

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

TÍTULO DEL DOCUMENTO: Política Nacional del Agua 2026-2050

Versión: 1 DÍA 28 MES julio AÑO 2026

1. COMENTARIOS GENERALES (Incluye recomendaciones y conclusiones si son motivo de respuesta)

COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
La política ya contempla fondos, pilotos, tecnologías validadas, tratamiento descentralizado y SbN. Conviene ampliar esta agenda para incluir saneamiento seco y separación de flujos. Propuesta de redacción del actor de acuerdo a su comentario y justificación: Incluir dentro de la agenda de I+D+i proyectos piloto y tecnologías validadas en saneamiento seco, separación de flujos, reúso seguro, tratamiento descentralizado y soluciones de bajo consumo de agua y energía, con criterios de salud pública, viabilidad operativa y aceptación social.	El objetivo 2 de la Política Nacional del Agua: democratizar y fortalecer la generación, divulgación, integración y uso de la información y los sistemas de conocimiento sobre el ciclo del agua, para la toma de decisiones informada, transparente, participativa e intercultural, contempla tres líneas estratégicas: (i) reconocimiento y fortalecimiento de los sistemas de conocimiento y uso de la información (ii) divulgación de la información y del conocimiento y (iii) investigación, desarrollo e innovación en torno al agua. En la línea 3, acción 4 denominada “Agenda Nacional de I+D+i Hídrica y Fondo de Innovación en Agua”, al 2030, en el marco de la articulación con la Agenda Nacional de Investigación, Desarrollo e Innovación (I+D+i), lo que implica revisar y consolidar las temáticas estratégicas. Resulta fundamental conectar prioridades de la Política Nacional del Agua no solo con los programas, acciones y estrategias del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SNCTI), sino con los laboratorios comunitarios de innovación que tienen lugar en los territorios. Los laboratorios comunitarios de innovación contemplan la participación de la academia, entidades públicas y sectores productivos. El concepto de laboratorios comunitarios de innovación se encuentra en el glosario anexo a la política. También deberá incorporar la transferencia de conocimiento no solo como paso final, sino circular y colectivo de socialización valoración (Ministerio de Educación Nacional, 2022). Para esto, en la meta al 2030 se incluye en el documento “definición del protocolo nacional de transferencia de conocimiento”, que asegure que los proyectos cuenten con un plan de réplica y apropiación social. Se deberá incorporar la categorización de actores para el desarrollo de las temáticas estratégicas y los porcentajes de participación, en relación al Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SNCTI) y los laboratorios comunitarios de innovación. Finalmente se deberá crear un fondo que facilite la identificación, acceso y gestión a fuentes de financiamiento.
La política aborda productividad hídrica y reúso, pero el saneamiento basado en descarga hidráulica también debe ser visto como un frente de gestión de demanda.	La selección de una solución de saneamiento exige evaluar densidad poblacional, suelo, nivel freático, disponibilidad de agua, clima, riesgos sanitarios, capacidad de operación y mantenimiento, manejo de subproductos, aceptación social, costos de ciclo de vida y permisos ambientales. Ninguna tecnología es

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

Propuesta de redacción del actor de acuerdo a su comentario y justificación: En las estrategias de uso eficiente y ahorro del agua se deberán incluir medidas orientadas a reducir el uso de agua potable o tratada para transporte de excretas, promoviendo tecnologías sanitarias de bajo consumo, separación de flujos, saneamiento seco y soluciones no convencionales en territorios con estrés hídrico, ruralidad dispersa o altos costos de alcantarillado	adecuada de manera general para todos los territorios. Una política nacional debe establecer el resultado y los criterios estratégicos, pero no prescribir opciones técnicas antes de los estudios de alternativas y del diseño de cada proyecto. El ordenamiento vigente del sector vivienda ya reconoce esquemas diferenciales y soluciones alternativas colectivas e individuales en zonas rurales. El Decreto 1898 de 2016, incorporado al Decreto 1077 de 2015, y la Resolución 0844 de 2018 —RAS Rural— establecen responsabilidades y requisitos técnicos para proyectos de agua y saneamiento básico en esos contextos. Corresponde a municipios y distritos asegurar el acceso, estructurar las soluciones y prestar asistencia conforme a sus competencias, con liderazgo sectorial del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio. Las autoridades ambientales intervienen respecto del uso del recurso, vertimientos, protección de fuentes y demás permisos aplicables, pero Minambiente no define unilateralmente la tecnología sanitaria que debe adoptar un territorio. Además, La Política Nacional del Agua ya ofrece un marco compatible con la evaluación de estas alternativas. El Objetivo 4 incorpora enfoque territorial, diferencial y de derechos; la línea de uso eficiente promueve prácticas y tecnologías para racionalizar el consumo; y la circularidad y las fuentes alternas se orientan a reducir presiones sobre los ecosistemas. Estos lineamientos permiten que los instrumentos sectoriales consideren tecnologías sanitarias de bajo consumo cuando resulten seguras, sostenibles y viables, sin necesidad de listarlas en la Política. En consecuencia, no se modifica el documento. La pertinencia de saneamiento seco, separación de flujos y otras soluciones no convencionales podrá analizarse durante la implementación por las entidades competentes, dentro de los esquemas diferenciales y del RAS, con evaluación técnica, sanitaria, ambiental, financiera y social para cada territorio.
Para que la transición sea verificable, las metas deben medir adopción de alternativas no convencionales y ahorro de agua, no solo porcentaje de aguas residuales tratadas. Propuesta de redacción del actor de acuerdo a su comentario y justificación: Incorporar indicadores como número de pilotos de saneamiento seco implementados, población atendida mediante soluciones no convencionales, volumen de agua ahorrado por tecnologías sanitarias de bajo consumo, cargas contaminantes evitadas y porcentaje de reúso seguro.	La definición de indicadores depende primero de la intervención que efectivamente se adopte. Mientras la Política no prescribe una tecnología de saneamiento seco ni crea un programa nacional específico, no existe un producto público claramente delimitado al cual asignar un indicador de “número de pilotos”. La población atendida por soluciones no convencionales también requiere una definición oficial que distinga soluciones colectivas, individuales, sistemas de alcantarillado, esquemas diferenciales, nivel de servicio, sostenibilidad operativa y cumplimiento sanitario. Sin estas precisiones, el indicador podría sumar experiencias no comparables o contabilizar instalaciones que no funcionan de manera permanente. En consecuencia, no se modifica el documento. Los indicadores propuestos se conservan como insumo para diseñar proyectos o programas de saneamiento de bajo consumo, pero su adopción deberá realizarse en las fichas técnicas y sistemas de seguimiento del sector competente, después de definir la intervención, la línea base, los métodos de cálculo y las responsabilidades de reporte.
Las metas no deberían medirse solo por cobertura de tratamiento o número de instrumentos. Deben incluir reducción real de carga y recuperación de ríos o tramos. Propuesta de redacción del actor de acuerdo a su comentario y justificación: Incluir indicadores de reducción efectiva de cargas	Se acoge parcialmente el comentario. el énfasis en resultados ambientales, pero no el conteo de experiencias de saneamiento seco como indicador de impacto. El seguimiento debe diferenciar productos de efectos y medir reducción de cargas, cumplimiento de objetivos de calidad y respuesta del cuerpo receptor.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

contaminantes, caudal de agua ahorrado por soluciones no convencionales, porcentaje de reúso, número de experiencias de saneamiento seco o descentralizado implementadas, cumplimiento de objetivos de calidad y longitud de tramos con mejora verificable de calidad del agua	En la versión ajustada, el seguimiento combina indicadores, fuentes oficiales y responsabilidades; mide resultados intermedios, tendencias del estado del agua, riesgos y brechas, genera reportes anuales, prevé evaluaciones cada cuatro a seis años y exige evitar nuevas cargas y duplicidades de reporte. La observación se considera atendida dentro de ese alcance; no se incorpora la redacción literal ni los componentes expresamente excluidos. Sección en la versión ajustada: Capítulo 7, seguimiento y evaluación.
Es conveniente fortalecer el PORH como instrumento central para definir objetivos de calidad, metas de carga y reglas comunes para usuarios. Esto evita que cada usuario modele aisladamente la capacidad de asimilación. Propuesta de redacción del actor de acuerdo a su comentario y justificación: Los PORH deberán fortalecer la definición de objetivos de calidad, metas máximas de carga contaminante, escenarios de reducción de cargas, criterios de reúso y alternativas de saneamiento, de manera que la evaluación de vertimientos se realice sobre una base común de cuenca y no únicamente mediante estudios aislados por usuario.	No se acoge el comentario. La Acción 1 define al PORH como instrumento central para objetivos de calidad, condiciones de uso, autorizaciones, vertimientos, reducción de cargas y articulación de instrumentos. La propuesta reproduce el texto vigente. En la versión ajustada, la Acción 1 encomienda a las autoridades ambientales priorizar, formular, adoptar, implementar y hacer seguimiento al ordenamiento del recurso hídrico; sustituyó los porcentajes anteriores por hitos asociados a cuerpos priorizados, implementación, objetivos de calidad y reporte de resultados. Por lo anterior, no se incorpora la redacción o el componente adicional solicitado. Sección en la versión ajustada: Objetivo 5, Acción 1.
Se valora positivamente que la propuesta de Política Nacional del Agua 2026-2050 incorpore enfoques de justicia ambiental e hídrica, ciclo hidrosocial, gobernanza democrática, ordenamiento del territorio alrededor del agua, reúso, reducción de cargas contaminantes y fortalecimiento de los PORH. No obstante, se sugiere ampliar el enfoque de saneamiento y calidad del agua para evitar que la política quede centrada principalmente en el tratamiento de aguas residuales “al final del tubo”. Aunque el documento avanza en prevención y reducción de cargas contaminantes en el origen, reúso, eficiencia hídrica y producción más limpia, sería conveniente hacer explícita una jerarquía de gestión del saneamiento y la contaminación hídrica, que priorice: prevención en la fuente, reducción del consumo de agua, separación de flujos, saneamiento seco, soluciones descentralizadas, reúso seguro de aguas residuales tratadas,	Se acoge parcialmente el comentario. El comentario contiene una propuesta amplia y varias solicitudes distintas. En la versión ajustada, la Acción 4 prioriza cobertura efectiva, eficiencia y sostenibilidad del tratamiento y el saneamiento; reconoce brechas de operación, mantenimiento, desempeño, financiación y capacidad local; contempla soluciones diferenciadas urbanas, rurales y comunitarias y salvaguardas para aguas subterráneas. La observación se considera atendida dentro de ese alcance; no se incorpora la redacción literal ni los componentes expresamente excluidos. Sección en la versión ajustada: Objetivo 5, Acción 4.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

producción más limpia, reducción de cargas contaminantes y, finalmente, tratamiento convencional cuando sea necesario. Esta recomendación se relaciona con la necesidad de pasar de una gestión reactiva de la contaminación hacia una gestión preventiva, como también lo plantea la propia propuesta en los programas sectoriales de reducción de cargas en origen. Esta ampliación permitiría conectar la política con el concepto de transiciones socioecológicas desde el Sur Global, en diálogo con autores como Eduardo Gudynas y Arturo Escobar.

En saneamiento, estas transiciones implican cuestionar el paradigma intensivo en agua asociado a la expansión del sanitario hidráulico, la conducción de excretas mediante alcantarillado y el tratamiento posterior de aguas residuales. Como se ha argumentado en el artículo “Agua y saneamiento: innovar con lo ancestral para un futuro sostenible”, el sanitario con agua diluye y amplifica un problema que podría manejarse de forma más sostenible mediante saneamiento seco, separación de flujos, reciclaje de nutrientes y soluciones descentralizadas adaptadas al contexto territorial. Allí también se resalta que los baños secos modernos no deben entenderse como una regresión, sino como una evolución tecnológica y cultural que recupera prácticas ancestrales y las adapta a las necesidades actuales:
<https://ccgestionagua.wordpress.com/2024/12/27/agua-y-saneamiento-innovar-con-lo-ancestral-para-un-futuro-sostenible/>

Por lo anterior, se recomienda incluir explícitamente el saneamiento seco y otras soluciones no convencionales dentro de las estrategias, metas, instrumentos técnicos, agenda normativa y mecanismos financieros de la política. Esta inclusión sería especialmente pertinente para zonas rurales dispersas, pequeños centros poblados, territorios con estrés hídrico, áreas con altos costos de alcantarillado, comunidades

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

con baja capacidad operativa para sistemas convencionales y contextos donde el uso de agua potable o tratada para transportar excretas resulta ambientalmente contradictorio.

Asimismo, se sugiere que la actualización de guías, normas e instrumentos técnicos no se limite a mejorar la aplicación del Decreto 3930 de 2010, el Decreto 1076 de 2015 y la Resolución 631 de 2015, sino que abra una agenda normativa complementaria para alternativas de saneamiento no convencionales, separación en la fuente, reúso, soluciones descentralizadas y gestión de cargas contaminantes por cuenca. En particular, conviene revisar críticamente la dependencia de límites máximos por concentración, pues, como se ha planteado en “¿Objetivos de calidad de agua o límites máximos en vertimientos?”, una regulación centrada en concentración puede permitir el cumplimiento mediante dilución y desincentivar el uso eficiente del agua y la producción más limpia; ambientalmente, el objetivo principal debería ser reducir cargas contaminantes y proteger la calidad del cuerpo receptor: <https://ccgestionagua.wordpress.com/2024/09/18/objetivos-de-calidad-de-agua-o-limites-maximos-en-vertimientos/>

En esa misma línea, se recomienda fortalecer los esquemas basados en objetivos de calidad, capacidad de asimilación, metas de carga, reducción efectiva de cargas y seguimiento territorial mediante PORH. Los artículos “Metas de carga y autodepuración: el arte de concertar y gestionar vertimientos con juegos de rol” y la “Carta abierta al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible sobre la modelación de calidad de agua en permisos de vertimiento” muestran que la capacidad de autodepuración y las metas de carga no deberían definirse de manera fragmentada por cada usuario, sino desde una lectura integral de cuenca, considerando vertimientos acumulados, extracciones, caudales, usos del agua y objetivos de calidad

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

comunes: https://ccgestionagua.wordpress.com/2024/12/04/met-as-de-carga-y-autodepuracion-el-arte-de-concertar-y-gestionar-vertimientos-con-juegos-de-rol/ https://ccgestionagua.wordpress.com/2024/09/18/carta-abierta-al-ministerio-de-ambiente-y-desarrollo-sostenible-de-colombia-sobre-la-modelacion-de-calidad-de-agua-en-permisos-de-vertimiento/ Por otro lado, se recomienda fortalecer la coherencia entre el enfoque transformador de la Política Nacional del Agua 2026-2050 y sus mecanismos financieros. Aunque la propuesta plantea avanzar hacia justicia hídrica, reducción de cargas contaminantes, reúso, soluciones basadas en la naturaleza y gestión adaptativa, esta transición puede verse limitada si la financiación continúa concentrada principalmente en infraestructura convencional de alcantarillado y PTAR. Por ello, se sugiere incorporar líneas específicas de financiación para el diseño, pilotaje, validación y escalamiento de soluciones descentralizadas y no convencionales, tales como saneamiento seco, separación de flujos, reúso seguro, tratamiento natural y tecnologías de bajo consumo de agua y energía. Esto permitiría pasar de una lógica predominantemente correctiva, centrada en el tratamiento posterior, hacia una gestión preventiva y territorial de la contaminación hídrica, en coherencia con el enfoque de justicia hídrica y transición socioecológica propuesto por la política Finalmente, se sugiere que la actualización de guías e instrumentos técnicos se apoye en casos de estudio nacionales. De manera prudente, podría considerarse el PORH del río Sabandija como un potencial caso de aprendizaje sobre aplicación adaptada de la Guía PORH, gestión de calidad de	

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

agua con información limitada, modelación de escenarios, metas de carga, saneamiento no convencional, reúso y construcción de una visión territorial de largo plazo. El micrositio del PORH Sabandija presenta este proceso como una hoja de ruta técnica y participativa orientada a proteger y recuperar la calidad del agua, fortalecer la gestión territorial y articular acciones de mediano y largo plazo alrededor del río: https://porhsabandija.wordpress.com/	
La acción reconoce que las soluciones convencionales no siempre son viables en municipios pequeños, zonas rurales y comunidades dispersas. Conviene nombrar explícitamente el saneamiento seco. Propuesta de redacción del actor de acuerdo a su comentario y justificación: Las soluciones diferenciadas deberán incluir, según el contexto territorial, sistemas centralizados, descentralizados, tratamiento natural, soluciones basadas en la naturaleza, saneamiento seco, separación de orina y heces, sistemas sépticos mejorados, reúso seguro y otros esquemas no convencionales con criterios de salud pública, protección de aguas superficiales y subterráneas, aceptación social y viabilidad operativa.	Se acoge parcialmente el comentario. La Acción 4 ya admite soluciones diferenciadas para contextos donde los sistemas convencionales no son viables, pero no nombra el saneamiento seco. Las soluciones secas, descentralizadas, naturales o basadas en la naturaleza no son apropiadas por definición; requieren selección caso a caso, operación sostenible y salvaguardas sanitarias y ambientales. En la versión ajustada, la Acción 4 prioriza cobertura efectiva, eficiencia y sostenibilidad del tratamiento y el saneamiento; reconoce brechas de operación, mantenimiento, desempeño, financiación y capacidad local; contempla soluciones diferenciadas urbanas, rurales y comunitarias y salvaguardas para aguas subterráneas. La observación se considera atendida dentro de ese alcance; no se incorpora la redacción literal ni los componentes expresamente excluidos. Sección en la versión ajustada: Objetivo 5, Acción 4.
La política ya plantea programas sectoriales de reducción de cargas en origen, lo cual es muy positivo. Se recomienda hacer explícita una jerarquía de gestión de la contaminación. Propuesta de redacción del actor de acuerdo a su comentario y justificación: La prevención y reducción de la contaminación deberá orientarse bajo una jerarquía de gestión que priorice evitar la generación de cargas, reducir consumos de agua, separar flujos, promover producción más limpia, implementar saneamiento seco y descentralizado cuando sea viable, fomentar el reúso seguro y, finalmente, tratar los vertimientos remanentes.	Se acoge parcialmente el comentario. La versión final prioriza la reducción de la contaminación desde el origen, la producción y el consumo responsables, la reconversión tecnológica y la asistencia técnica, sin establecer una jerarquía rígida aplicable de la misma forma a todos los sectores y territorios. La Acción 3 incorpora la gestión de la calidad del agua en la planeación y el control de los sectores productivos y de servicios; promueve la reducción de la contaminación desde el origen, la corresponsabilidad, la producción y el consumo responsables, la reconversión tecnológica y la asistencia técnica. Mantiene una secuencia de línea base y programas sectoriales a 2030, implementación con reducción verificable a 2040 y reducción sostenida, seguimiento público y trazabilidad a 2050. Sección en la versión ajustada: Objetivo 5, Acción 3. Incorporación de la gestión de la calidad del agua en sectores productivos y de servicios.
La actualización normativa debería revisar la relación entre límites máximos de vertimiento, objetivos de calidad y cargas	Se acoge parcialmente el comentario. La actualización de lineamientos y normas permite revisar de manera integrada límites por concentración, cargas contaminantes, objetivos de calidad, capacidad de asimilación y

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

contaminantes. Propuesta de redacción del actor de acuerdo a su comentario y justificación: La actualización regulatoria deberá revisar la suficiencia de los límites por concentración y avanzar hacia instrumentos complementarios basados en cargas contaminantes, módulos de consumo y carga por actividad, objetivos de calidad del cuerpo receptor, capacidad de asimilación y metas territoriales de reducción de contaminación.	condiciones territoriales. La Política no fija directamente nuevos límites o módulos, pues estos requieren desarrollo regulatorio y soporte técnico específico. La Acción 2 prevé actualizar e incorporar lineamientos técnicos, conceptuales, procedimentales y normativos de manera progresiva; mejorar procedimientos y requisitos de autorizaciones ambientales, y robustecer el reporte, la interoperabilidad SIRH/RURH-RUA/RETC, el seguimiento y el control. Sección en la versión ajustada: Objetivo 5, Acción 2. Actualización e incorporación de los lineamientos técnicos y normativos para la gestión de calidad del agua.
La estrategia financiera debería asegurar que los recursos no se concentren únicamente en infraestructura convencional, sino que también apoyen alternativas preventivas y no convencionales. Propuesta de redacción del actor de acuerdo a su comentario y justificación: Incluir dentro de la arquitectura financiera líneas específicas para el diseño, pilotaje, validación, apropiación social y escalamiento de soluciones de saneamiento no convencional, saneamiento seco, separación de flujos, reúso seguro, tratamiento descentralizado y soluciones basadas en la naturaleza.	Se agradece la observación sobre el riesgo de que la estrategia financiera concentre recursos en infraestructura convencional sin visibilidad de alternativas preventivas y no convencionales. Se incorpora al sistema de trazabilidad financiero-ambiental del Capítulo 8.3 la diferenciación entre inversiones en infraestructura convencional y soluciones descentralizadas y no convencionales de saneamiento, reúso, prevención en la fuente y soluciones basadas en la naturaleza. En atención a esta observación, se formulará además un Anexo Técnico 5 como complemento del Capítulo 8, de carácter orientador e indicativo, que precisará que los criterios de elegibilidad y priorización de la cartera de proyectos hídricos permiten considerar, según la naturaleza, maduración y beneficios hídricos verificables de cada intervención, soluciones de saneamiento no convencional, saneamiento seco, separación de flujos, reúso seguro y tratamiento descentralizado, incluidas sus etapas de diseño, pilotaje, validación, apropiación social y escalamiento, sin que dicho anexo modifique, adicione ni contradiga los objetivos, lineamientos, acciones, metas, responsables ni los demás contenidos definidos en la Política y su Plan de Acción. No se crea una línea presupuestal exclusiva, una fuente garantizada ni una apropiación específica para estas alternativas. Su financiación, operación y mantenimiento dependen de la estructuración de cada intervención, de las reglas de elegibilidad y destinación de la fuente aplicable y de los instrumentos presupuestales, contractuales o administrativos correspondientes. En consecuencia, se acoge la diferenciación y la elegibilidad de estas alternativas; no se acoge una línea presupuestal exclusiva para ellas.
La trazabilidad financiera debería medir resultados ambientales, no solo ejecución presupuestal. Propuesta de redacción del actor de acuerdo a su comentario y justificación: El sistema de MRV financiero deberá permitir diferenciar inversiones en infraestructura convencional, soluciones descentralizadas, saneamiento seco, reúso, prevención en la fuente, reducción de cargas y soluciones basadas en la naturaleza, evaluando su contribución efectiva a	Se acepta el comentario. El documento fortalecerá los lineamientos del Sistema de Monitoreo, Reporte y Verificación (MRV) financiero para promover mecanismos de identificación y trazabilidad de las inversiones que faciliten su seguimiento durante el ciclo de vida de las intervenciones y su articulación con los sistemas de información institucionales pertinentes. Lo anterior contribuirá a fortalecer el seguimiento de la implementación de la política, mejorar la consistencia de la información y reducir riesgos de doble conteo. Respecto de la propuesta de establecer un identificador único para los proyectos, la Política fortalece la trazabilidad de las inversiones como objetivo estratégico del Sistema MRV; sin embargo, no incorpora la

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

la mejora de la calidad del agua y a la reducción de presiones sobre los ecosistemas.	definición de un identificador único ni de una solución tecnológica específica, por cuanto estos corresponden a decisiones propias de la fase de implementación y no al contenido de una política pública.
Adelante, está es una urgencia de vida para el país. Las futuras generaciones se lo merecen y es nuestro deber, ya que no hemos cuidado el agua como parte de nuestra vida	Agradecemos el comentario realizado. Estamos de acuerdo que esta es una urgencia de vida para el país.
Las situaciones de corrupción podrían presentarse principalmente en la priorización territorial de proyectos e inversiones, la asignación y ejecución de recursos, la contratación de obras, interventorías, consultorías y asistencia técnica, así como en el otorgamiento y seguimiento de concesiones de agua, permisos de vertimiento y demás autorizaciones ambientales. También podrían existir riesgos en la selección de beneficiarios de incentivos y pagos por servicios ambientales, y en el reporte o validación de metas, indicadores y resultados. Para prevenir estas situaciones, se recomienda establecer criterios públicos de priorización, trazabilidad de las decisiones, publicación de contratos, presupuestos y beneficiarios, declaración de conflictos de interés, auditorías independientes, datos abiertos, veedurías ciudadanas y canales seguros de denuncia.	Se agradece la observación formulada, cuyo análisis de los riesgos de corrupción y conflicto de interés en la estructuración y aprobación de proyectos de la arquitectura financiera del agua aporta una perspectiva de integridad pública pertinente para fortalecer la credibilidad institucional de la Política. El comentario identifica tres preocupaciones centrales: la ausencia de criterios públicos y transparentes de elegibilidad y priorización de proyectos, el riesgo de que quienes estructuran proyectos participen también en su aprobación y evaluación, y la necesidad de declarar conflictos de interés en los procesos de asignación de recursos. En cuanto a los criterios de elegibilidad y priorización, estos ya se encuentran incorporados en la Estrategia Financiera de la Política, donde la priorización de inversiones se orienta por criterios objetivos que incluyen el índice de vulnerabilidad hídrica, el rezago de implementación, la capacidad institucional y la equidad territorial hacia zonas rurales dispersas y municipios con programas especiales de desarrollo. La cartera de proyectos hídricos se registra con identificador único interoperable con el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Nacional y la Metodología General Ajustada del Departamento Nacional de Planeación, lo que garantiza trazabilidad pública de cada proyecto desde su formulación hasta sus resultados verificables sobre el ciclo del agua. El sistema de Trazabilidad, Monitoreo, Reporte y Verificación del Capítulo 8 incorpora tableros de visualización pública, trazabilidad digital desde las fuentes de financiación hasta los impactos territoriales, y mecanismos de rendición de cuentas que permiten a la ciudadanía y a los órganos de control ejercer veeduría sobre las inversiones. En lo que respecta a la separación de funciones y la declaración de conflictos de interés, la Política no incorpora disposiciones específicas sobre esta materia en su articulado, dado que el régimen de integridad pública, conflictos de interés e inhabilidades e incompatibilidades ya está regulado por el Estatuto General de Contratación Pública, la Ley 734 de 2002 y el régimen general de la función pública, normas de aplicación directa sobre todos los actores que participen en la ejecución de la arquitectura financiera, sin que sea necesario ni procedente replicar ese régimen en un instrumento orientador y administrativo como la Política Nacional del Agua. No se incorporan en el articulado de la Política mecanismos anticorrupción adicionales específicos, dado que el régimen de integridad pública, conflictos de interés e inhabilidades e incompatibilidades ya está regulado por el Estatuto General de Contratación Pública, la Ley 734 de 2002 y el régimen general de la función pública, normas de aplicación directa sobre todos los actores que participen en la ejecución de la arquitectura financiera. La Política Nacional del Agua es un instrumento orientador y administrativo, conforme al artículo 5 de la Ley 99 de 1993, que no puede crear nuevas obligaciones sancionables ni procedimientos

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

	administrativos distintos de los previstos en el ordenamiento jurídico vigente; hacerlo excedería su naturaleza y jerarquía normativa.
Apoyo a la política nacional del agua	Agradecemos el comentario realizado.
6. Gobernanza multinivel con enfoque biocultural: Crear una Mesa Técnica Permanente del Corredor Hidroecológico Andes–Amazonía, que articule a las CAR, Parques Nacionales y autoridades étnicas, con monitoreo conjunto basado en isótopos y caudales.	El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, como organismo rector de la gestión del ambiente y de los recursos naturales renovables y coordinador del Sistema Nacional Ambiental —SINA—, tiene entre sus funciones formular la política ambiental nacional, orientar la planificación ambiental y coordinar la actuación de las entidades y actores que intervienen en la gestión integral del recurso hídrico. Bajo estos derroteros, agradecemos su participación y se realizan las siguientes consideraciones respecto de su comentario: La recomendación no se acoge como ajuste específico, por cuanto propone crear una instancia regional permanente para un corredor hidroecológico determinado y establecer un esquema técnico de monitoreo especializado. La PNA ya contempla la coordinación entre autoridades ambientales, Parques Nacionales, entidades territoriales, comunidades y autoridades étnicas mediante el Sistema para la Gobernanza del Agua, las instancias territoriales y los mecanismos de articulación previstos en el Objetivo 1, páginas 60 a 63 y 76 a 79. La creación de una mesa específica para el corredor Andes-Amazônia, así como la definición de monitoreo mediante isótopos y caudales, corresponde a decisiones territoriales y técnicas que deben establecerse de acuerdo con las prioridades, capacidades y necesidades de cada territorio. Por tanto, no se incorpora una nueva instancia ni una metodología de monitoreo específica en la PNA.
1. Declaratoria como infraestructura natural estratégica: Reconocer formalmente el corredor mediante acto administrativo de alto nivel (CONPES o ley), con coordinación interdepartamental obligatoria entre Bogotá D.C., Cundinamarca, Tolima, Huila, Meta, Caquetá y Guaviare.	El Ministerio reconoce la importancia de conservar y recuperar corredores ecológicos e hídricos cuya funcionalidad supera los límites político-administrativos. Sin embargo, la Política Nacional del Agua no debe predeterminar la declaratoria jurídica de un corredor específico, fijar un umbral único de conectividad funcional ni establecer una meta territorial de restauración sin la correspondiente evaluación técnica, ambiental, social, jurídica, participativa y presupuestal. La Política ya contempla mecanismos para la identificación y priorización de áreas y ecosistemas de interés hidrológico, así como para la coordinación municipal, supramunicipal y regional. Igualmente, prevé la definición de criterios de priorización, umbrales de integridad ecohidrológica y portafolios diferenciados de intervención. En consecuencia, la pertinencia del corredor propuesto, sus indicadores y sus metas podrán ser analizados durante la implementación, por las autoridades y actores competentes, sin incorporarlos anticipadamente como una determinación nacional de la Política. Por lo tanto no se acoge el comentario.
2. Meta de conectividad funcional ProtConn >50% al 2030:	El Ministerio reconoce la importancia de conservar y recuperar corredores ecológicos e hídricos cuya

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

Superar el enfoque de hectáreas protegidas y adoptar un indicador de conectividad funcional como meta vinculante, priorizando la restauración en los nodos críticos del Último Bosque.	funcionalidad supera los límites político-administrativos. Sin embargo, la Política Nacional del Agua no debe predeterminar la declaratoria jurídica de un corredor específico, fijar un umbral único de conectividad funcional ni establecer una meta territorial de restauración sin la correspondiente evaluación técnica, ambiental, social, jurídica, participativa y presupuestal. La Política ya contempla mecanismos para la identificación y priorización de áreas y ecosistemas de interés hidrológico, así como para la coordinación municipal, supramunicipal y regional. Igualmente, prevé la definición de criterios de priorización, umbrales de integridad ecohidrológica y portafolios diferenciados de intervención. En consecuencia, la pertinencia del corredor propuesto, sus indicadores y sus metas podrán ser analizados durante la implementación, por las autoridades y actores competentes, sin incorporarlos anticipadamente como una determinación nacional de la Política. Por lo tanto no se acoge el comentario.
3. Restauración dirigida de las 894.000 ha remanentes: Implementar una intervención inmediata bajo el PNRE, apoyada en OECMs y territorios indígenas (que custodian el 46% del bosque del país), para recuperar la capacidad de evapotranspiración que sostiene los "ríos voladores".	El Ministerio reconoce la importancia de conservar y recuperar corredores ecológicos e hídricos cuya funcionalidad supera los límites político-administrativos. Sin embargo, la Política Nacional del Agua no debe predeterminar la declaratoria jurídica de un corredor específico, fijar un umbral único de conectividad funcional ni establecer una meta territorial de restauración sin la correspondiente evaluación técnica, ambiental, social, jurídica, participativa y presupuestal. La Política ya contempla mecanismos para la identificación y priorización de áreas y ecosistemas de interés hidrológico, así como para la coordinación municipal, supramunicipal y regional. Igualmente, prevé la definición de criterios de priorización, umbrales de integridad ecohidrológica y portafolios diferenciados de intervención. En consecuencia, la pertinencia del corredor propuesto, sus indicadores y sus metas podrán ser analizados durante la implementación, por las autoridades y actores competentes, sin incorporarlos anticipadamente como una determinación nacional de la Política. Por lo tanto no se acoge el comentario.
4. Criterios obligatorios de conectividad en licenciamiento: Incorporar en el Decreto 1076 la obligatoriedad de estudios de fragmentación y compensaciones por pérdida de conectividad —no solo por área— para todos los proyectos viales en la franja Tolima-Huila-Meta-Caquetá, donde se han identificado 1.107 km de vías ilegales.	La propuesta de la Política Nacional del Agua está configurada como un marco estratégico, programático, técnico y metodológico para orientar la gestión del agua y la articulación de los instrumentos ambientales. Por su naturaleza, no constituye el acto jurídico mediante el cual se modifica el Decreto 1076 de 2015 ni se crean requisitos obligatorios adicionales para el licenciamiento ambiental, los estudios ambientales o las compensaciones aplicables a una determinada categoría de proyectos. La Política ya contempla acciones orientadas a conservar y restaurar la conectividad y funcionalidad de los ecosistemas asociados al agua, así como a fortalecer la articulación de esta información con los instrumentos de planificación, ordenamiento y gestión ambiental. En consecuencia, no se incorpora en la Política la modificación específica solicitada al Decreto 1076 de 2015 ni la obligación general propuesta para los proyectos viales de la franja señalada. Por lo anterior, no se acepta el comentario.
5. Esquema de Pagos por Servicios Ambientales intercuenca:	Se agradece el conjunto de observaciones sobre la operación de los instrumentos económicos y la

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

Crear un fondo hídrico regional financiado por Bogotá, Villavicencio, Ibagué y Neiva, que remunere a comunidades de Caquetá y Guaviare por mantener el bosque en pie, reconociendo que el 25% del agua de Chingaza proviene de la Amazonía.	arquitectura financiera del agua, varias de ellas con datos de diagnóstico verificables sobre la participación de distintos sectores en el recaudo. Se incorpora al sistema de trazabilidad financiero-ambiental (Capítulo 8.3) la diferenciación de inversiones en infraestructura convencional frente a soluciones descentralizadas, de reúso y basadas en la naturaleza; un identificador único de la cartera de proyectos interoperable con el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Nacional y la Metodología General Ajustada del DNP; la articulación con bases de datos de organizaciones que ya ejecutan proyectos de seguridad hídrica, para evitar doble contabilidad; y la diferenciación entre inversiones públicas y privadas, obligatorias y voluntarias, con criterios de adicionalidad que evitan duplicar el registro frente a obligaciones ambientales ya existentes de los prestadores y del sector eléctrico, reconociendo además la información ya certificada ante otras autoridades y protegiendo la confidencialidad comercial y financiera de los proyectos privados. Sobre la estabilidad de los recursos para la gestión del agua, se incorpora que MinAmbiente explore, junto con el DNP y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, mecanismos de mayor estabilidad y previsibilidad plurianual de los recursos del Fondo Nacional Ambiental. No se acoge la creación de una subcuenta con porcentaje fijo y obligatorio del recaudo de la Tasa por Utilización de Agua o de la Tasa Retributiva, cuya destinación ya está fijada por los artículos 42, 43 y 46 de la Ley 99 de 1993 y normas reglamentarias como patrimonio y renta propia de cada Corporación Autónoma Regional, y que una política pública no puede reasignar sin el trámite normativo correspondiente. Sobre el fortalecimiento de la Tasa por Utilización de Agua, es preciso mencionar que la política ya incorpora en su estrategia financiera la generación previa de información de medición y formalización de usuarios como condición habilitante para fortalecer su señal económica, así como el principio de gradualidad, sustento técnico y predictibilidad, con trazabilidad pública sobre la destinación de los recursos recaudados, evitando trasladar la carga a los usuarios ya formalizados mientras persista la informalidad no facturada. Se incorpora, en el propósito de la arquitectura financiera (Capítulo 8.2), el reconocimiento expreso de las organizaciones comunitarias, los acueductos comunitarios, las autoridades indígenas y las organizaciones territoriales como receptores y ejecutores legítimos de sus recursos, y se precisa el acceso de departamentos y municipios sin generar obligaciones de cofinanciación contrarias al régimen de responsabilidad fiscal territorial. Sobre el fortalecimiento de capacidades técnicas de las autoridades ambientales regionales para la estructuración de proyectos bancables, esta observación da lugar a extender en el Anexo 5 dicho fortalecimiento (documento que se formulara en atención a la consulta pública), previsto hoy solo para el IDEAM, a las autoridades ambientales regionales con mayor debilidad técnica y financiera. Por otra parte, es preciso mencionar frente a las solicitudes que no se acogen, que la creación de un fondo hídrico intercuencia con ciudades y departamentos nombrados expresamente, excede el nivel de generalidad de una política nacional y se cuenta ya con el Pago por Servicios Ambientales como instrumento habilitante

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

	genérico. No es procedente la vinculación del sistema de monitoreo, reporte y verificación a la International Water Association, pues es una asociación internacional de naturaleza privada y carácter gremial de la que el Estado colombiano no es parte formal, siendo improcedente exceder la competencia administrativa que la Política al fijar vínculos sin el trámite propio de la actuación internacional, reservado a Cancillería. Tampoco se acoge la vinculación obligatoria de los nuevos vehículos financieros a la Tasa por Utilización de Agua o a la Tasa Retributiva por Vertimientos, pues estas son instrumentos económicos de función correctiva cuya destinación ya está fijada por la ley como renta propia de cada Corporación Autónoma Regional, mientras que los vehículos financieros movilizan capital voluntario bajo esquemas de retorno propios; vincularlos obligatoriamente comprometería, sin el trámite normativo requerido, una renta de destinación legal ya definida, y trasladaría a los inversionistas privados el riesgo de una eficiencia de recaudo que la propia Política reconoce como desigual. Nota : El Anexo 5 tiene carácter orientador e indicativo y su contenido no modifica, adiciona ni contradice los objetivos, lineamientos, acciones, metas, responsables ni los demás contenidos definidos en la Política Nacional del Agua y su Plan de Acción.
Fortalecimiento de la Gobernanza Comunitaria: Es clave que la política reconozca, capacite y financie formalmente a las Juntas de Acción Comunal y organizaciones locales en la administración y protección de sus microcuencas y sistemas de abastecimiento locales.	Se agradece la observación y el interés por fortalecer las capacidades institucionales, técnicas, comunitarias y sociales para la gobernanza y la gestión adaptativa del agua en la Política Nacional del Agua. Los comentarios reconocen asuntos relevantes para la implementación de la política, destacamos el fortalecimiento de la gobernanza comunitaria y rural; la participación de las Juntas de Acción Comunal, organizaciones locales, gestores comunitarios, comunidades étnicas, campesinas y urbanas; el reconocimiento de redes ciudadanas y procesos de educación hídrica; el fortalecimiento de los institutos de investigación; la prevención y transformación de conflictos por el agua; la incorporación de los sistemas de conocimiento ancestrales y locales; y el fortalecimiento de los mecanismos de inspección, vigilancia y control. Es preciso mencionar que estos asuntos se encuentran sustentados en el numeral 5.3, “Estructura estratégica de la Política Nacional del Agua: objetivos y líneas estratégicas”; el numeral 5.3.1, “Gobernanza y conocimiento del agua para la justicia ambiental e hídrica y el ordenamiento del territorio alrededor del agua”; y el numeral 6.1.1, “Objetivo 1”, particularmente en la Acción 6, “Estrategia Nacional para el desarrollo de capacidades institucionales y sociales en la gestión adaptativa del agua”. También se relacionan con la Acción 7, “Estrategia de educación y diálogo intercultural para el fortalecimiento de ciudadanías protectoras del ciclo del agua”, y la Acción 8, “Estrategia para la prevención y transformación de conflictos alrededor del agua”. En atención a los comentarios, se precisará en la Acción 6 el reconocimiento de las organizaciones

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

	comunitarias rurales, Juntas de Acción Comunal, asociaciones de usuarios, gestores comunitarios y demás actores locales como participantes en la gestión y protección de microcuencas y sistemas locales de abastecimiento, de acuerdo con sus capacidades, funciones y el marco jurídico aplicable. Esta incorporación no les asigna automáticamente funciones de ejecución, administración o contratación, ni constituye por sí sola una obligación general de financiación pública. Asimismo, se fortalecerá la referencia a los institutos de investigación ambiental y a las autoridades ambientales como actores de cualificación técnica, generación de conocimiento, monitoreo, seguimiento e innovación. Se precisará también la relación entre el fortalecimiento de capacidades para la inspección, vigilancia y control y el seguimiento de las obligaciones establecidas en los instrumentos ambientales, especialmente en el nivel territorial. La PNA reconoce que los conflictos por el agua expresan desigualdades, relaciones asimétricas de poder y diferentes formas de interacción con los territorios. Por ello, prevé procesos de diálogo, concertación, construcción de acuerdos, educación intercultural, transparencia, control social y transformación de conflictos. La implementación de estas orientaciones podrá apoyarse en guías, metodologías, sistemas de información y arreglos institucionales existentes, sin crear una estrategia paralela, un procedimiento único o una nueva instancia dentro del texto principal de la política. La incorporación de los enfoques diferenciales, de género y de diversidad cultural, así como de los sistemas de conocimiento ancestrales, locales y campesinos, se desarrollará progresivamente mediante las fases y metas de la Acción 6, la Acción 7 y la Acción 8. Su seguimiento se articulará con el numeral 7, “Estrategia de seguimiento y evaluación de la política”; el numeral 7.1, “Consideraciones metodológicas en las acciones de seguimiento y evaluación”; el numeral 7.2, “Indicadores de seguimiento por objetivos y líneas estratégicas”; y el numeral 7.3, “Esquema institucional de seguimiento y evaluación”. En consecuencia, los comentarios aportan a esclarecer el fortalecimiento institucional, reconocimiento de actores, generación de capacidades, prevención de conflictos y mejora del seguimiento. Sin embargo, se cabe destacar que la solicitud de ajustes autónomos que impliquen crear nuevas estrategias paralelas, establecer reglas generales de financiación, conferir carácter obligatorio o vinculante a todos los acuerdos alrededor del agua, crear procedimientos detallados de inspección, vigilancia y control, o asignar competencias no previstas en la normativa vigente no son del alcance jurídico de la PNA. Tales desarrollos deberán definirse, mediante los instrumentos de implementación, reglamentación, financiación y gestión institucional de acuerdo a las fases e instancias correspondientes.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

No se evidencia un enfoque explícito para zonas rurales en articulación con las entidades territoriales. Se incluya explícitamente a las juntas de acción comunal como ejecutoras y co-gestoras legítimas de los proyectos locales de agua.	Se agradece la observación y el interés por fortalecer las capacidades institucionales, técnicas, comunitarias y sociales para la gobernanza y la gestión adaptativa del agua en la Política Nacional del Agua. Los comentarios reconocen asuntos relevantes para la implementación de la política, destacamos el fortalecimiento de la gobernanza comunitaria y rural; la participación de las Juntas de Acción Comunal, organizaciones locales, gestores comunitarios, comunidades étnicas, campesinas y urbanas; el reconocimiento de redes ciudadanas y procesos de educación hídrica; el fortalecimiento de los institutos de investigación; la prevención y transformación de conflictos por el agua; la incorporación de los sistemas de conocimiento ancestrales y locales; y el fortalecimiento de los mecanismos de inspección, vigilancia y control. Es preciso mencionar que estos asuntos se encuentran sustentados en el numeral 5.3, “Estructura estratégica de la Política Nacional del Agua: objetivos y líneas estratégicas”; el numeral 5.3.1, “Gobernanza y conocimiento del agua para la justicia ambiental e hídrica y el ordenamiento del territorio alrededor del agua”; y el numeral 6.1.1, “Objetivo 1”, particularmente en la Acción 6, “Estrategia Nacional para el desarrollo de capacidades institucionales y sociales en la gestión adaptativa del agua”. También se relacionan con la Acción 7, “Estrategia de educación y diálogo intercultural para el fortalecimiento de ciudadanías protectoras del ciclo del agua”, y la Acción 8, “Estrategia para la prevención y transformación de conflictos alrededor del agua”. En atención a los comentarios, se precisará en la Acción 6 el reconocimiento de las organizaciones comunitarias rurales, Juntas de Acción Comunal, asociaciones de usuarios, gestores comunitarios y demás actores locales como participantes en la gestión y protección de microcuencas y sistemas locales de abastecimiento, de acuerdo con sus capacidades, funciones y el marco jurídico aplicable. Esta incorporación no les asigna automáticamente funciones de ejecución, administración o contratación, ni constituye por sí sola una obligación general de financiación pública. Asimismo, se fortalecerá la referencia a los institutos de investigación ambiental y a las autoridades ambientales como actores de cualificación técnica, generación de conocimiento, monitoreo, seguimiento e innovación. Se precisará también la relación entre el fortalecimiento de capacidades para la inspección, vigilancia y control y el seguimiento de las obligaciones establecidas en los instrumentos ambientales, especialmente en el nivel territorial. La PNA reconoce que los conflictos por el agua expresan desigualdades, relaciones asimétricas de poder y diferentes formas de interacción con los territorios. Por ello, prevé procesos de diálogo, concertación,

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

	construcción de acuerdos, educación intercultural, transparencia, control social y transformación de conflictos. La implementación de estas orientaciones podrá apoyarse en guías, metodologías, sistemas de información y arreglos institucionales existentes, sin crear una estrategia paralela, un procedimiento único o una nueva instancia dentro del texto principal de la política. La incorporación de los enfoques diferenciales, de género y de diversidad cultural, así como de los sistemas de conocimiento ancestrales, locales y campesinos, se desarrollará progresivamente mediante las fases y metas de la Acción 6, la Acción 7 y la Acción 8. Su seguimiento se articulará con el numeral 7, “Estrategia de seguimiento y evaluación de la política”; el numeral 7.1, “Consideraciones metodológicas en las acciones de seguimiento y evaluación”; el numeral 7.2, “Indicadores de seguimiento por objetivos y líneas estratégicas”; y el numeral 7.3, “Esquema institucional de seguimiento y evaluación”. En consecuencia, los comentarios aportan a esclarecer el fortalecimiento institucional, reconocimiento de actores, generación de capacidades, prevención de conflictos y mejora del seguimiento. Sin embargo, se cabe destacar que la solicitud de ajustes autónomos que impliquen crear nuevas estrategias paralelas, establecer reglas generales de financiación, conferir carácter obligatorio o vinculante a todos los acuerdos alrededor del agua, crear procedimientos detallados de inspección, vigilancia y control, o asignar competencias no previstas en la normativa vigente no son del alcance jurídico de la PNA. Tales desarrollos deberán definirse, mediante los instrumentos de implementación, reglamentación, financiación y gestión institucional de acuerdo a las fases e instancias correspondientes.
Adaptación al Cambio Climático: Se deben implementar estrategias territoriales específicas para la mitigación de sequías y la protección de fuentes hídricas subterráneas y superficiales en el departamento de Córdoba, asegurando la soberanía alimentaria y la sostenibilidad del sector agropecuario familiar.	Se reconoce la pertinencia de la observación orientada a implementar estrategias territoriales de adaptación al cambio climático para enfrentar las sequías, proteger las fuentes hídricas superficiales y subterráneas y reducir las afectaciones sobre la seguridad alimentaria y los medios de vida de las comunidades rurales y agropecuarias del departamento de Córdoba. La observación ya se encuentra atendida de manera articulada en el Objetivo 6, particularmente en la narrativa estratégica de las páginas 73 a 75 y en la Acción 6: “Fortalecimiento de la capacidad adaptativa territorial frente a los riesgos asociados al agua”, páginas 122 y 123. Esta acción prioriza los territorios con alta exposición a riesgos asociados al agua y con mayor dependencia de los ecosistemas para sus medios de vida, y dispone la elaboración de diagnósticos de capacidad adaptativa y planes locales de adaptación con medidas diferenciadas y participación de comunidades rurales, campesinas, indígenas y afrodescendientes. Desde el punto de vista técnico, la Política reconoce que la variabilidad y el cambio climático modifican la frecuencia e intensidad de fenómenos como las sequías y afectan la disponibilidad y calidad del agua, los

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

	ecosistemas reguladores, la seguridad alimentaria y los medios de vida. Por ello, el Objetivo 6 promueve medidas territoriales que integran el nexo agua–biodiversidad–clima, la adaptación basada en ecosistemas, la recuperación de la regulación hídrica y el fortalecimiento de capacidades institucionales y comunitarias. La Acción 6 prevé, además, la articulación de los planes locales de adaptación con los PIGCCT, los planes municipales de gestión del riesgo y los instrumentos de planificación hídrica y territorial. La protección de las fuentes subterráneas también se encuentra desarrollada en el Objetivo 3, Acción 7: “Fortalecimiento de la gestión integrada de las aguas subterráneas en la planificación ambiental, territorial y sectorial”, páginas 101 y 102. Esta acción contempla la generación y consolidación de información hidrogeológica, la priorización de acuíferos estratégicos y territorios con riesgos de contaminación, agotamiento o sobreexplotación, el fortalecimiento del monitoreo y la incorporación de zonas de recarga, almacenamiento y descarga en los instrumentos de planificación. Su articulación con MinAgricultura, las entidades territoriales, las autoridades ambientales, las comunidades campesinas y los usuarios del agua permite considerar las necesidades del sector agropecuario y de los territorios rurales. Desde el punto de vista jurídico, la Ley 1931 de 2018 establece que la gestión del cambio climático debe incorporarse en las decisiones públicas y territoriales mediante la concurrencia de la Nación, los departamentos, municipios y autoridades ambientales, y reconoce los PIGCCT como instrumentos para orientar la gestión climática territorial. La Ley 1523 de 2012 dispone que la gestión del riesgo debe integrarse en la planificación del desarrollo y del territorio mediante los procesos de conocimiento, reducción y manejo del riesgo. Este marco sustenta que las medidas específicas para Córdoba se formulen e implementen mediante los instrumentos territoriales, ambientales, hídricos y sectoriales correspondientes, bajo las competencias de las autoridades nacionales y territoriales. En consecuencia, se aclara que la Política ya contempla la formulación e implementación de medidas territoriales diferenciadas para enfrentar las sequías, fortalecer la capacidad adaptativa de las comunidades rurales y campesinas, proteger las aguas superficiales y subterráneas y reducir los efectos sobre la seguridad alimentaria y los medios de vida. La priorización y definición concreta de las medidas aplicables al departamento de Córdoba se realizará durante la implementación, con base en sus condiciones de exposición, vulnerabilidad, dependencia ecosistémica y disponibilidad hídrica, y mediante su articulación con los PIGCCT, los instrumentos de gestión del riesgo y la planificación hídrica y territorial, sin que se requiera modificar el documento de la Política.
Como representantes de la comunidad rural de la Vereda Cerro Santa Cruz, consideramos fundamental que la Política Nacional	Se agradece las observaciones sobre la arquitectura de priorización y asignación de recursos del Capítulo 8. En atención a las mismas, se identifica la necesidad de fortalecer el enfoque de equidad territorial en los

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

del Agua 2026-2050 priorice y garantice los siguientes ejes estratégicos para los territorios comunales: Acceso Sustentable en Zonas Rurales: Urge intensificar la inversión pública y el desarrollo de infraestructura para garantizar el acceso real a agua potable y saneamiento básico en las veredas dispersas, reduciendo la brecha histórica entre el campo y las áreas urbanas.	criterios de priorización financiera, particularmente frente a las necesidades de las zonas rurales dispersas. Por esta razón, se incorpora este aspecto como un elemento a desarrollar en el Anexo Técnico 5, actualmente en construcción como resultado del proceso de consulta pública, con el fin de orientar la asignación de recursos hacia territorios con mayores brechas en materia de protección de fuentes hídricas, calidad del agua, monitoreo y demás inversiones ambientales asociadas al ciclo del agua. Este desarrollo se realizará respetando las competencias institucionales y los marcos normativos vigentes, fortaleciendo la transparencia y la capacidad de focalización de la arquitectura financiera propuesta.
Las observaciones se formulan desde una perspectiva de ingeniería (eléctrica, de comunicaciones y de sistemas digitales), con un propósito estrictamente constructivo y con neutralidad plena: no favorecen a fabricante, tecnología ni entidad certificadora alguna, y buscan que la política guíe y ordene el desarrollo sin impedirlo. La observación central es que el instrumento, en su redacción actual, no reconoce a la infraestructura digital —centros de datos y cómputo— como una categoría emergente de uso del agua, pese a su rápido crecimiento y a su relevancia para el país. Sobre esa base se presentan cuatro comentarios puntuales, todos referidos al Capítulo 6.3.1 (Objetivo 4): reconocer explícitamente esa tipología en la metodología de módulos de consumo; distinguir el caudal captado del consumo neto para no penalizar la refrigeración en circuito cerrado; vincular el reúso de aguas tratadas con la localización de nueva demanda; y dar previsibilidad a la inversión mediante umbrales de restricción publicados y estables. La finalidad común es conservar y proteger el recurso hídrico y, al mismo tiempo, habilitar un desarrollo sostenible en torno a la infraestructura digital.	No se acepta incorporar una categoría expresa y permanente para infraestructura digital o centros de datos dentro del texto de la Política. La solicitud es técnicamente relevante como señal de demanda emergente, pero la clasificación detallada de usuarios, parámetros de eficiencia, unidades de medición y módulos específicos debe definirse en la metodología técnica de implementación, no en el documento estratégico. La redacción vigente permite incorporar nuevos subsectores o tipologías de usuario cuando la evidencia lo justifique, incluyendo actividades digitales intensivas en agua, refrigeración en circuito cerrado o consumos asociados a tecnologías emergentes. También se deberá diferenciar captación, consumo neto, retornos, recirculación y calidad requerida. En consecuencia, no se modifica el documento, pero el asunto queda como insumo para la metodología de módulos de consumo y los acuerdos sectoriales posteriores.
En el marco de la consulta pública abierta por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible sobre la Propuesta de Política Nacional del Agua 2026–2050, me permito remitir, de manera atenta y dentro del plazo establecido, los comentarios diligenciados en el formato oficial F-M-INA-24 que se adjunta a la presente comunicación.	La propuesta de Política ya recoge el núcleo de las observaciones en el Objetivo 4, Acción 3, al orientar la actualización, adopción e implementación de una metodología para estimar módulos de consumo por sector, subsector, tipología de usuario, tecnología, y condición hidroclimática. Asimismo, dispone que dicha metodología considere, entre otros elementos, la demanda neta y bruta, la eficiencia de uso, los retornos, las pérdidas, la productividad hídrica, el caudal ambiental, la calidad del agua, la vulnerabilidad territorial y las externalidades sobre los ecosistemas. También prevé una implementación gradual: aplicación inicial en subzonas priorizadas, posterior utilización a escala nacional y actualización periódica con información de contabilidad del agua y evaluación de externalidades. En consecuencia, los criterios diferenciales solicitados

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

Dejo expresa constancia de que estos comentarios se presentan a título estrictamente personal, como ciudadano que desea aportar a la construcción de esta política. Aunque tienen origen en las reflexiones técnicas de la Conversación Nacional "Energía Firme e Industrialización Digital – Hoja de Ruta Colombia 2050", que coordino, no representan ni comprometen a los egresados (Uniandinos), a INELANDES como asociación, ni a la Universidad de los Andes.

Las observaciones se formulan desde una perspectiva de ingeniería (eléctrica, de comunicaciones y de sistemas digitales), con un propósito estrictamente constructivo y con neutralidad plena: no favorecen a fabricante, tecnología ni entidad certificadora alguna, y buscan que la política guíe y ordene el desarrollo sin impedirlo.

La observación central es que el instrumento, en su redacción actual, no reconoce a la infraestructura digital —centros de datos y cómputo— como una categoría emergente de uso del agua, pese a su rápido crecimiento y a su relevancia para el país. Sobre esa base se presentan cuatro comentarios puntuales, todos referidos al Capítulo 6.3.1 (Objetivo 4): reconocer explícitamente esa tipología en la metodología de módulos de consumo; distinguir el caudal captado del consumo neto para no penalizar la refrigeración en circuito cerrado; vincular el reúso de aguas tratadas con la localización de nueva demanda; y dar previsibilidad a la inversión mediante umbrales de restricción publicados y estables. La finalidad común es conservar y proteger el recurso hídrico y, al mismo tiempo, habilitar un desarrollo sostenible en torno a la infraestructura digital.

Quedo atento a ampliar o sustentar cualquiera de estas observaciones en el espacio que el Ministerio estime pertinente,

ya se encuentran incorporados en el nivel de orientación que corresponde a la Política. El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible ejerce la rectoría de la gestión del ambiente y de los recursos naturales renovables y define las políticas, regulaciones y lineamientos nacionales aplicables. La determinación concreta, adopción o utilización de los módulos de consumo en cada jurisdicción corresponde a las autoridades ambientales competentes, en ejercicio de sus funciones de administración, asignación, seguimiento y control del recurso hídrico, con sujeción a los lineamientos nacionales y con el soporte de la información disponible. El Decreto 1076 de 2015 reconoce los módulos de consumo como uno de los aspectos técnicos que deben considerarse en la reglamentación de aprovechamientos de agua; permite emplear los módulos adoptados o utilizados por la autoridad ambiental competente para los diferentes usos; y remite, en determinados casos, a los módulos establecidos por dicha autoridad. A su vez, la estructura y contenido general del Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua se define mediante regulación nacional, mientras su evaluación, aprobación y seguimiento se realiza por la autoridad ambiental competente. También, aspectos como la resolución temporal de las series de datos, las fórmulas de cálculo, las líneas base, los procedimientos de calibración, las condiciones de producción y operación, los mecanismos de monitoreo, el diseño de pilotos, la frecuencia de revisión, los criterios de transición y excepción, y el tratamiento específico de usos emergentes -incluida la infraestructura digital- deberán precisarse en la metodología, los lineamientos técnicos y los actos administrativos que se desarrollen durante la implementación. En ese proceso deberán considerarse las diferencias territoriales asociadas con clima, régimen hidrológico, disponibilidad y calidad del agua, tipología y escala del uso, tecnología, eficiencia, retornos, pérdidas, condiciones productivas y capacidad de medición y monitoreo, con participación de las autoridades ambientales, los sectores usuarios y los demás actores competentes. Adicionalmente, la expresión «estándar vinculante» contenida en la Acción 3 señala el resultado estratégico esperado, pero no sustituye el instrumento jurídico ni el acto administrativo competente para producir efectos obligatorios. La exigibilidad concreta de cada módulo deberá materializarse conforme al marco normativo, las competencias aplicables, la debida motivación técnica y las condiciones territoriales correspondientes.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

y agradezco la oportunidad de participar en la construcción de esta política.	
El mayor riesgo se concentra en los espacios de discrecionalidad administrativa: (i) el otorgamiento, restricción y redistribución de concesiones (Acción 1) y (ii) la definición y aplicación de los módulos de consumo vinculantes (Acción 3). Se mitiga exigiendo criterios técnicos publicados, umbrales objetivos, trazabilidad verificable de los usos y decisiones motivadas y auditables, de modo que las restricciones o asignaciones no dependan de valoraciones no reglada.	La propuesta no se acoge como ajuste adicional al documento. El comentario se relaciona con la actualización de reglas de concesión, revisión de caudales y asignación adaptativa frente a variabilidad climática. La Acción 1 del Objetivo 4 ya orienta la actualización de procedimientos, requisitos y lineamientos nacionales para otorgar, revisar, controlar y hacer seguimiento a las autorizaciones de uso y aprovechamiento del agua, incorporando oferta hídrica disponible, variabilidad climática, riesgo y criterios de administración del recurso. No corresponde al documento fijar umbrales numéricos, causales cerradas, fórmulas, periodos de transición, reglas diferenciadas por tecnología o condiciones particulares para concesiones vigentes. Cualquier revisión, restricción o ajuste de caudales debe realizarse por la autoridad competente mediante acto motivado, con sustento técnico, proporcionalidad, publicidad, debido proceso y respeto del marco jurídico aplicable. La prioridad del consumo humano y doméstico ya forma parte del ordenamiento ambiental y debe observarse en la implementación. En consecuencia, no se incorpora una modificación adicional. Los criterios técnicos, procedimientos específicos, garantías para inversiones, tratamiento de usos consuntivos o no consuntivos y medidas frente a escasez deberán desarrollarse en los instrumentos normativos o técnicos posteriores, sin que la Política modifique automáticamente concesiones, permisos o situaciones jurídicas consolidadas.
Si bien el documento reconoce los efectos del cambio climático sobre el agua, podría dar un paso adicional al incorporar de manera explícita el papel que desempeña la transformación del paisaje en la alteración del ciclo hidrológico y, por ende, en la seguridad hídrica del país. La evidencia científica ha demostrado que la relación entre clima y paisaje es bidireccional: el clima modela los paisajes, pero estos también influyen sobre los procesos hidrológicos, ecológicos e incluso climáticos mediante mecanismos de retroalimentación (Reinhardt et al., 2010; Viles, 2020). Un ejemplo cercano es la disminución de la temperatura urbana registrada en Medellín tras la implementación de los Corredores Verdes, evidenciando cómo las intervenciones sobre el paisaje pueden modificar procesos climáticos locales. Desde esta perspectiva, considero	La propuesta de Política Nacional del Agua ya incorpora la transformación del paisaje, el estado de los ecosistemas y sus relaciones con la regulación hídrica, la seguridad hídrica y los conflictos socioambientales, por lo cual no se considera necesario realizar el ajuste propuesto. En el capítulo de contexto, particularmente en los apartados sobre dinámicas socioecológicas, se reconoce que la deforestación, la transformación de los usos y coberturas del suelo, la expansión de la frontera agropecuaria y otras modificaciones del paisaje afectan la infiltración, la evapotranspiración, la regulación de caudales, la estabilidad de los suelos y la calidad del agua, y pueden profundizar los conflictos socioambientales. Asimismo, el documento desarrolla de manera específica la transformación y degradación de los ecosistemas estratégicos como una presión determinante sobre la regulación hídrica, la disponibilidad del agua, la integridad ecosistémica y la sostenibilidad territorial. De manera complementaria, el diagnóstico estratégico que sustenta la Política analiza los cambios en el uso y la cobertura del suelo, la ocupación del territorio, la fragmentación y pérdida de ecosistemas, la

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

que una de las mayores amenazas para la seguridad hídrica del país no es únicamente el cambio climático, sino la pérdida progresiva de la funcionalidad del paisaje para captar, almacenar, regular y depurar el agua. Actualmente existen evidencias cuantitativas sobre la intensificación de la minería aluvial, la expansión de la frontera agropecuaria, la ocupación de planicies de inundación, la canalización de cauces, la deforestación, los cambios de cobertura y la desconexión de humedales. Estas transformaciones alteran la integridad geomorfológica de los sistemas fluviales, reducen su capacidad de regulación hídrica, modifican la conectividad entre ríos y humedales, incrementan la sedimentación y afectan tanto la disponibilidad como la calidad del agua.

En este sentido, respetuosamente sugiero considerar la incorporación de elementos como:

Un inventario nacional de paisajes fluviales transformados. Una línea estratégica para el monitoreo permanente de indicadores de integridad geomorfológica y del paisaje mediante herramientas geoespaciales. La incorporación de dichos indicadores en instrumentos de planificación como los POMCA, PORH y demás instrumentos de gestión territorial. El fortalecimiento del enfoque de los proyectos de restauración, recuperación ecológica, ordenamiento territorial y gestión adaptativa del agua, orientándolos hacia la recuperación de la funcionalidad de los sistemas fluviales. En mi opinión, la gestión del agua podría fortalecerse si, además de administrar el recurso hídrico, incorpora la conservación y recuperación de los paisajes que hacen posible su regulación.

Como bien resume una frase ampliamente utilizada en ecología

contaminación, la erosión y los conflictos relacionados con el uso, la aptitud y la tenencia de la tierra, como factores de cambio e impulsores de la transformación ambiental.

Estos asuntos también cuentan con desarrollo programático. La línea estratégica de reconocimiento y fortalecimiento de los sistemas de conocimiento y uso de la información prevé integrar información sobre biodiversidad, procesos ecológicos, ecosistemas acuáticos y terrestres, presiones ambientales, conflictos, medios de vida y riesgos. A su vez, las acciones del Objetivo 3 contemplan la recuperación de la regulación hídrica y de la dinámica hidrosedimentológica, la restauración ecológica e hidromorfológica, la reconexión fluvial, el manejo sostenible de suelos y coberturas, el control de la erosión y los sedimentos, así como la definición de criterios y umbrales de integridad ecohidrológica, la reducción de presiones y la recuperación de la conectividad.

En consecuencia, el núcleo de la observación ya se encuentra atendido en el contexto, el diagnóstico y el plan de acción de la Política. La creación de una nueva línea estratégica, de un inventario nacional independiente o de un sistema paralelo de indicadores no resulta necesaria, dado que estos asuntos deberán desarrollarse mediante las acciones, instrumentos de planificación, sistemas de conocimiento y mecanismos de seguimiento previstos en la propia Política. Por lo tanto no se acoge el comentario.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

del paisaje: "No solo hay bosques donde llueve, sino que también llueve donde hay bosques."	
La Política Nacional del Agua 2026-2050 constituye un avance significativo al proponer una gestión integral del recurso hídrico frente a los desafíos del cambio climático, la degradación ambiental y la seguridad hídrica. No obstante, se considera pertinente fortalecer de manera explícita el enfoque de integridad geomorfológica e integridad del paisaje como fundamento para la conservación y restauración de los procesos físicos que regulan la dinámica del agua, los sedimentos y la conectividad de los sistemas fluviales. En Colombia, gran parte de las problemáticas relacionadas con inundaciones, erosión, sedimentación, pérdida de biodiversidad y deterioro de los servicios ecosistémicos están asociadas a la alteración de estos procesos naturales. Incorporar este enfoque permitiría orientar de manera más efectiva las acciones de adaptación al cambio climático, restauración de cuencas, ordenamiento territorial y reducción del riesgo de desastres, promoviendo soluciones basadas en la naturaleza y la recuperación de la funcionalidad de los paisajes fluviales.	Se reconoce la pertinencia de la observación orientada a fortalecer la conservación y restauración de los procesos físicos que regulan la dinámica del agua, los sedimentos y la conectividad de los sistemas fluviales, como fundamento para la adaptación al cambio climático y la reducción del riesgo. La observación ya se encuentra atendida de manera expresa en el Objetivo 3: "Conservar y restaurar los ecosistemas, sus componentes y funcionalidad y los procesos naturales y sociales que determinan la salud del ciclo del agua y de los que depende la regulación hídrica", páginas 64 y 94 a 103. En particular, la Acción 1: "Recuperación de la regulación hídrica y la dinámica hidrosedimentológica", páginas 94 y 95, plantea recuperar y mantener la funcionalidad reguladora de los ecosistemas y su dinámica hidrosedimentológica mediante la priorización de rondas hídricas, corredores fluviales y territorios estratégicos, e incluye acciones de restauración ecológica e hidromorfológica, reconexión fluvial, control de erosión, manejo de coberturas y reducción de aportes críticos de sedimentos. Desde el punto de vista técnico, estos contenidos desarrollan materialmente el enfoque propuesto en el comentario, aunque la Política no utilice como categoría independiente la expresión "integridad geomorfológica del paisaje". La recuperación de la dinámica hidrosedimentológica, la conectividad ecológica y fluvial y la funcionalidad de los ecosistemas permite abordar las causas relacionadas con la erosión, la sedimentación, las inundaciones, la pérdida de biodiversidad y el deterioro de los servicios ecosistémicos. El Objetivo 3 reconoce además que el ciclo del agua es interdependiente con el clima, el suelo, la biodiversidad y las aguas superficiales y subterráneas, y orienta la restauración y el ordenamiento territorial a partir de dicha relación. De manera complementaria, el Objetivo 6, Acción 5: "Conservación, restauración y gestión de ecosistemas estratégicos para la reducción de los riesgos asociados al agua", página 122, incorpora las Soluciones basadas en la Naturaleza, la Adaptación basada en Ecosistemas y la Reducción del Riesgo de Desastres basada en Ecosistemas, aplicadas de forma diferenciada según las condiciones ecosistémicas y de riesgo de cada territorio. Esta acción reconoce funciones como la regulación hídrica, la estabilización de laderas, la recarga de acuíferos y la amortiguación de eventos extremos. Desde el punto de vista jurídico, la Ley 99 de 1993 asigna al Estado y a las autoridades ambientales competencias para la protección, conservación, restauración y manejo de los recursos naturales y los

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

	ecosistemas. El Decreto 1076 de 2015 reglamenta instrumentos como los POMCA, las rondas hídricas y los demás instrumentos de planificación y manejo mediante los cuales se desarrollan las medidas previstas. A su vez, la Ley 1523 de 2012 exige integrar la reducción del riesgo en la planificación ambiental y territorial, lo que respalda la incorporación de la restauración hidromorfológica, la reconexión fluvial y las soluciones basadas en la naturaleza como medidas de prevención y reducción del riesgo. En consecuencia, se aclara que la conservación de la funcionalidad geomorfológica y del paisaje fluvial ya se encuentra incorporada en la Política a través de la recuperación de la dinámica hidrosedimentológica, la restauración hidromorfológica, la reconexión de corredores fluviales, el control de la erosión y la gestión ecosistémica para la reducción del riesgo. Por tanto, no se requiere modificar el documento.
"La Cámara Colombiana del Agua (CCAGUA), asociación civil y ambientalista de desarrollo comunitario del sector hídrico colombiano (NIT. 901.840.099-0), valora el enfoque de justicia ambiental e hídrica, gobernanza multinivel y sostenibilidad territorial de la propuesta de Política Nacional del Agua 2026-2050 y presenta los siguientes aportes desde su misión institucional, sus programas propios y su afiliación reciente a la International Water Association (IWA). 1) Se recomienda reconocer explícitamente en el Objetivo 1 (gobernanza multicultural y multinivel) el rol articulador de organizaciones especializadas de la sociedad civil -como cámaras y fundaciones sectoriales del agua- como puente entre comunidades, academia, sector privado y entidades públicas. 2) En el Objetivo 2 (conocimiento e información), se sugiere incluir de manera explícita los programas de educación no formal, formación técnica certificada y museos interactivos del agua como mecanismos válidos de divulgación y apropiación social del conocimiento hídrico. 3) En el Objetivo 4, línea de uso eficiente y fuentes alternas, se recomienda incorporar de manera explícita las tecnologías de Generación de Agua Atmosférica (AWG) y los modelos híbridos con energía solar como fuentes complementarias de abastecimiento para comunidades rurales, PDET/ZOMAC y	Se agradece la observación, la cual aporta elementos valiosos para fortalecer el esquema de seguimiento y evaluación de la Política Nacional del Agua. No obstante, las recomendaciones formuladas comprenden aspectos de distinta naturaleza, algunos de los cuales se incorporan en el fortalecimiento del sistema de seguimiento y otros que ya hacen parte del alcance de la política o corresponden a competencias y desarrollos que exceden el ámbito propio de este instrumento. En este sentido: Se acoge la recomendación. Esto, a través del fortalecimiento del Capítulo 7 y la incorporación del Documento de Seguimiento y Evaluación como anexo para avanzar hacia un esquema de seguimiento más articulado, sustentado en una batería de indicadores y un plan de acción comunes para la implementación de la política. En este marco, se promoverá la armonización de los procesos de seguimiento y la articulación con los diferentes instrumentos de planificación, procurando reducir duplicidades y favorecer el uso eficiente de la información disponible. La propuesta de la Política Nacional del Agua se materializa a través de un plan de acción estructurado, y una estrategia de seguimiento y evaluación que permiten generar y monitorear el cumplimiento de metas e indicadores de manera sistemática. Este sistema se fundamenta en los principios de la gestión adaptativa, lo que permite revisar periódicamente el progreso y ajustar las acciones frente a la incertidumbre y las condiciones cambiantes de los sistemas. La política despliega una estrategia territorial que reconoce las particularidades locales y la diversidad ecosistémica, étnica y cultural, asegurando que la información llegue a cada región. Finalmente, la implementación se rige por los pilares de transparencia y rendición de cuentas en el marco del Acuerdo de Escazú, garantizando la democratización del conocimiento y el acceso público a la información hídrica para fortalecer la justicia ambiental.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

atención de emergencias. 4) En el Capítulo 8 (Estrategia financiera), se sugiere ampliar los mecanismos de movilización de cooperación internacional e inversión extranjera para incluir explícitamente a organizaciones de la sociedad civil especializadas como estructuradoras y canalizadoras de proyectos piloto de innovación hídrica ante la banca multilateral y fondos climáticos. 5) CCAGUA está afiliada a la IWA - International Water Association y participa en los Grupos Especialistas de Gobernanza Institucional y Regulación, Sostenibilidad en el Sector del Agua, y Drenaje Urbano (conjunto IAHR/IWA), así como en los programas Safe Drinking Water in Developing Countries, el Clúster de Soluciones Basadas en la Naturaleza, y el programa de Política y Regulación del Agua. Se recomienda que la Política reconozca explícitamente la vinculación a redes técnicas internacionales especializadas (regulación, sostenibilidad sectorial, drenaje urbano, soluciones basadas en la naturaleza y política regulatoria) como mecanismo válido de transferencia de conocimiento, fortalecimiento de capacidades y cooperación técnica internacional, complementario a los espacios de gobernanza nacional."	
Faltan mecanismos coercitivos claros para subordinar sectores productivos a los límites ecosistémicos definidos en la Política.	El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, como organismo rector de la gestión del ambiente y de los recursos naturales renovables y coordinador del Sistema Nacional Ambiental —SINA—, tiene entre sus funciones formular la política ambiental nacional, orientar la planificación ambiental y coordinar la actuación de las entidades y actores que intervienen en la gestión integral del recurso hídrico. Bajo estos derroteros, agradecemos su participación y se realizan las siguientes consideraciones respecto de su comentario: La recomendación no se acoge, por cuanto la Política Nacional del Agua no es el instrumento jurídico competente para crear un protocolo nacional de vigilancia independiente sobre las Corporaciones Autónomas Regionales —CAR— ni para modificar el régimen de autonomía, control y responsabilidad establecido para estas entidades. De conformidad con los artículos 23 y 31 de la Ley 99 de 1993, las CAR son entidades públicas dotadas de autonomía administrativa y financiera, encargadas de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

	ambiente y los recursos naturales renovables y de ejercer las funciones de evaluación, seguimiento y control ambiental que les atribuye la ley. Esta autonomía implica que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible no actúa como superior jerárquico de las Corporaciones respecto de todas sus decisiones administrativas. No obstante, la autonomía de las CAR no equivale a ausencia de control. Sus actuaciones están sometidas a la Constitución, la Ley 99 de 1993, el Decreto 1076 de 2015, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y las demás disposiciones aplicables. También están sujetas al control fiscal, disciplinario, administrativo, interno y judicial ejercido por las autoridades competentes. La Ley 99 de 1993 atribuye al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible la función de formular la política ambiental nacional, expedir lineamientos y regulaciones generales y coordinar el Sistema Nacional Ambiental. Asimismo, el principio de rigor subsidiario permite que las autoridades ambientales adopten medidas más estrictas cuando las condiciones regionales y locales lo justifiquen, siempre dentro del marco jurídico aplicable. Por consiguiente, las diferencias territoriales en la aplicación de las normas no pueden calificarse automáticamente como discrecionalidad indebida. La PNA aborda el fortalecimiento de la transparencia, el seguimiento y las capacidades institucionales en el numeral 3.4.1, páginas internas 40 a 42; en la Acción 1 del Objetivo 1, páginas internas 76 y 77; y en la Acción 6, páginas internas 84 a 86. En estos apartados se reconocen las brechas de capacidad institucional y territorial, se establecen mecanismos de seguimiento y evaluación del Sistema para la Gobernanza del Agua y se prioriza el fortalecimiento de la integridad pública y de las capacidades de inspección, vigilancia y control. La creación de un nuevo protocolo independiente, la definición de una autoridad responsable de aplicarlo y la asignación de facultades de auditoría o revisión sobre las decisiones de las CAR requerirían un análisis jurídico e institucional y, si resultara procedente, la expedición o modificación del instrumento normativo correspondiente. Estos elementos no pueden establecerse únicamente mediante el texto de la Política. En consecuencia, la PNA atiende suficientemente la necesidad de fortalecer la transparencia, el seguimiento, la integridad pública y las capacidades de inspección, vigilancia y control de las autoridades ambientales, sin alterar la autonomía de las CAR ni crear nuevos mecanismos de control institucional.
Se requiere un protocolo de vigilancia independiente para limitar la discrecionalidad de las CAR en la aplicación de la norma	El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, como organismo rector de la gestión del ambiente y de los recursos naturales renovables y coordinador del Sistema Nacional Ambiental —SINA—, tiene entre sus funciones formular la política ambiental nacional, orientar la planificación ambiental y coordinar la actuación

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

	de las entidades y actores que intervienen en la gestión integral del recurso hídrico. Bajo estos derroteros, agradecemos su participación y se realizan las siguientes consideraciones respecto de su comentario: La recomendación no se acoge, por cuanto la creación de un protocolo de vigilancia independiente para limitar la discrecionalidad de las CAR implicaría establecer un instrumento operativo y modificar la arquitectura de control institucional. La PNA reconoce la necesidad de fortalecer las capacidades institucionales, el seguimiento, el control y la coordinación del SINA en los numerales 2.3 y 3.4, páginas 16 a 19 y 39 a 46, así como en la Acción 6 del Objetivo 1, páginas 84 a 86. La vigilancia disciplinaria, fiscal, penal y administrativa sobre las autoridades ambientales corresponde a los organismos y procedimientos establecidos por el ordenamiento jurídico. La PNA puede orientar el fortalecimiento institucional y la transparencia, pero no crear mediante su texto un protocolo externo de auditoría o vigilancia ni alterar las competencias de las entidades de control.
Las situaciones de corrupción pueden presentarse principalmente en los componentes de Gobernanza e Institucionalidad (rol y competencias de las Corporaciones Autónomas Regionales - CAR) y en las directrices de Ordenamiento Territorial alrededor del agua (aplicación de la norma sobre rondas hídricas y ecosistemas estratégicos).	El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, como organismo rector de la gestión del ambiente y de los recursos naturales renovables y coordinador del Sistema Nacional Ambiental —SINA—, tiene entre sus funciones formular la política ambiental nacional, orientar la planificación ambiental y coordinar la actuación de las entidades y actores que intervienen en la gestión integral del recurso hídrico. Bajo estos derroteros, agradecemos su participación y se realizan las siguientes consideraciones respecto de su comentario: La recomendación no se acoge como ajuste específico, por cuanto la observación identifica un riesgo institucional, pero no propone una modificación textual concreta que sea necesaria para la estructura de la PNA. El numeral 2.3, páginas 16 a 19, describe las entidades y competencias que intervienen en la gestión del agua. Los numerales 3.4 y 3.4.1, páginas 39 a 46, reconocen las brechas de coordinación, capacidad institucional y presencia territorial. La Acción 6, páginas 84 a 86, prevé el fortalecimiento de capacidades, integridad pública, seguimiento y mecanismos de inspección, vigilancia y control. La prevención y atención de hechos de corrupción debe desarrollarse mediante los sistemas de control y los instrumentos de integridad pública aplicables a las entidades competentes. La PNA no requiere incorporar una nueva sección específica sobre riesgos de corrupción.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

Al no establecerse un protocolo de auditoría externa y vigilancia independiente, se mantiene un alto grado de discrecionalidad técnica y administrativa en las autoridades ambientales locales. Esto facilita escenarios de corrupción por omisión o flexibilización de la norma al momento de evaluar, otorgar o hacer seguimiento a licencias y permisos para sectores productivos pesados, permitiendo que se ignore la capacidad biótica real de las cuencas y las restricciones del Decreto 1076. Asimismo, la falta de reglas claras para la concertación económica con propietarios en las rondas hídricas abre la puerta a presiones indebidas y negociaciones opacas en el territorio.	El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible agradece el comentario y reconoce la importancia de prevenir riesgos de discrecionalidad, falta de transparencia y posibles actuaciones irregulares en la administración del agua, especialmente en las decisiones relacionadas con permisos, licencias ambientales, seguimiento a los sectores productivos y gestión de las rondas hídricas. El documento de la PNA da alcance al comentario, teniendo en cuenta que el numeral 2.3, “Marco institucional e interinstitucional”, reconoce las funciones de las entidades de control y de las veedurías ciudadanas; el numeral 5.3.1, “Gobernanza y conocimiento del agua para la justicia ambiental e hídrica y el ordenamiento del territorio alrededor del agua”, incorpora la transparencia, la rendición de cuentas y el control social como componentes de la gobernanza; y el numeral 6.1.1, “Objetivo 1. Fomentar la gobernanza multicultural y multinivel, y la participación incluyente e incidente orientada al logro de la justicia ambiental e hídrica para la sostenibilidad”, en la línea estratégica “Fortalecimiento de capacidades, educación intercultural y acuerdos en torno al agua”, Acción 6, “Estrategia Nacional para el desarrollo de capacidades institucionales y sociales en la gestión adaptativa del agua”, párrafos primero y segundo, contempla expresamente el fortalecimiento de la integridad pública del Estado, de los mecanismos de inspección, vigilancia y control y de las guías para la implementación de los instrumentos de administración, planificación, ordenamiento, seguimiento y control, que corresponden a su naturaleza estratégica, mientras que los procedimientos específicos deberán desarrollarse mediante los instrumentos jurídicos y administrativos pertinentes. En concordancia con este desarrollo, los riesgos señalados por el comentario coinciden con problemáticas reconocidas por la Política y encuentran respuesta en el fortalecimiento de las capacidades institucionales y de los mecanismos de control existentes. No obstante, la creación de un protocolo independiente de auditoría externa, así como la definición de procedimientos particulares para revisar decisiones sobre licencias y permisos ambientales, exceden el alcance estratégico de la PNA y requieren, de considerarse necesarios, un desarrollo normativo y operativo específico que respete la distribución constitucional y legal de competencias. En efecto, la Ley 99 de 1993 determina las competencias de las autoridades ambientales en materia de evaluación, otorgamiento y seguimiento de licencias, concesiones, permisos y autorizaciones; el Decreto 1076 de 2015 reglamenta los respectivos instrumentos de administración y manejo ambiental; y la Ley 1437 de 2011 exige que las actuaciones administrativas se desarrollen con sujeción a los principios de legalidad, imparcialidad, transparencia, responsabilidad, publicidad y debido proceso. Estas actuaciones están igualmente sometidas al control fiscal, disciplinario, judicial y penal ejercido por las autoridades constitucional y legalmente competentes, sin perjuicio del control ciudadano previsto en las leyes 850 de 2003, 1712 de 2014 y 1757 de 2015.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

	Por su parte, el acotamiento, manejo y protección de las rondas hídricas se encuentra sujeto a la regulación ambiental compilada en el Decreto 1076 de 2015. La definición de eventuales mecanismos económicos, de adquisición, compensación o concertación con propietarios debe atender el régimen jurídico aplicable a la propiedad, al gasto público y a las competencias de cada entidad, por lo cual no resulta procedente establecer reglas generales de negociación económica mediante la PNA.
Existe una brecha significativa entre la base científica de monitoreo actual y las ambiciosas metas de "caudal ambiental" propuestas.	El Ministerio reconoce que existen brechas entre las capacidades actuales de monitoreo del agua y los requerimientos técnicos necesarios para estimar, aplicar y hacer seguimiento a los regímenes de caudal ambiental. Estas brechas se relacionan con la cobertura y continuidad de las redes, la disponibilidad de información hidrológica, fisicoquímica e hidrobiológica, y las diferencias en las capacidades técnicas, operativas y financieras de las autoridades ambientales. En respuesta al comentario, el objetivo 2, a través de la Acción 2 orientada al fortalecimiento del monitoreo, contempla la integración y estandarización de los datos provenientes de las redes oficiales, comunitarias y de la sociedad civil; la ampliación de la cobertura temática, espacial y temporal; y el fortalecimiento de la red del IDEAM, los laboratorios y las redes regionales de monitoreo del agua. Asimismo, prioriza el desarrollo de los Programas Institucionales Regionales de Monitoreo del Agua —PIRMA—, incorporando el monitoreo comunitario y el monitoreo de los ecosistemas acuáticos y de los recursos hidrobiológicos. De manera articulada, la Acción 3 del objetivo 3 plantea su implementación de forma gradual no parte del supuesto de que actualmente existan capacidades suficientes para aplicar el caudal ambiental de manera inmediata y uniforme en todos los cuerpos de agua. Su implementación se plantea de forma gradual: inicialmente mediante la consolidación de lineamientos técnicos y la armonización institucional; posteriormente, mediante su aplicación progresiva en cuencas y cuerpos de agua priorizados; y, finalmente mediante el seguimiento. En consecuencia, la Política reconoce la brecha señalada y establece una secuencia de implementación en la que el fortalecimiento del monitoreo y de la información contribuye al avance progresivo o gradual en la aplicación y seguimiento del caudal ambiental. Por esta razón, no se identifica un ajuste adicional que deba incorporarse en la formulación de la Acción 3. Por lo anterior, no se acepta el comentario.
No se detalla un modelo financiero robusto ni metas claras de inversión plurianual para la restauración de ecosistemas.	Se agradece las observaciones sobre el costeo y la trazabilidad de las fuentes de financiamiento de la arquitectura financiera del agua. El costeo territorial de la implementación se hace exigible mediante la incorporación de metas hídricas con apropiación presupuestal identificada en los Planes de Gestión Ambiental Regional y los Planes de Acción Cuatrienal de las autoridades ambientales competentes; el funcionamiento institucional de las entidades del nivel nacional se financia con cargo al Presupuesto General de la Nación. Esta distinción, junto con el

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

	desarrollo metodológico adicional que la soporta, queda precisada en el Capítulo 8.2 de la Política. Adicionalmente, esta observación da lugar a consolidar en el Anexo 5 (que se formula en respuesta a la consulta pública) una matriz que cruce, para cada fuente de financiación, su base legal, sus criterios de elegibilidad, sus restricciones de uso, los porcentajes de cofinanciación aplicables cuando existan, y la entidad responsable, completando la información ya existente sobre fuentes y sobre elegibilidad de capital privado. Los mecanismos de financiación para agua potable y saneamiento básico (el Sistema General de Participaciones, los Planes Departamentales de Agua y las tarifas de servicios públicos) corresponden a la política sectorial de competencia del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico; su articulación con esta Política se da mediante referencias de coordinación. Dentro de ese marco, se precisa el vehículo de canalización departamental de esos recursos y se establece que los costos ambientales no tarifables bajo el régimen de la Ley 142 de 1994 no deben trasladarse al usuario por esta vía. El patron de costero propuesto no se acoge considerando que ya esta resuelto para la restauración de ecosistemas; por lo que no genera ajuste adicional
La propuesta de actualización de la Política Nacional del Agua 2026-2050 representa un hito técnico y conceptual extraordinario para Colombia. Se celebra y respalda el cambio de paradigma que transita de la visión puramente administrativa de la política de 2010 hacia un modelo con visión holística fundamentado en la Justicia Ambiental e Hídrica, el reconocimiento del Agua como Bien Común y el Ordenamiento del Territorio Alrededor del Agua (OTAA). El documento diagnostica con precisión quirúrgica las presiones socioecológicas actuales, la vulnerabilidad climática ante años secos y la necesidad de una gobernanza democratizada e intercultural. No obstante, la principal preocupación radica en la viabilidad de su materialización y continuidad ante la transición gubernamental de 2026. Al estar soportada inicialmente en las bases del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, la política corre un riesgo crítico de ser ignorada, desfinanciada o engavetada por la administración entrante si se percibe erróneamente como un programa de gobierno y no como una	Se agradece la observación y el interés por fortalecer la coordinación intersectorial y multinivel, evitar la dispersión institucional y mejorar la ejecución territorial de la Política Nacional del Agua. El comentario se acoge, por cuanto las observaciones identifican una necesidad de precisión estructural en el modelo de gobernanza: fortalecer y articular las instancias existentes, evitar duplicidades, delimitar roles institucionales y establecer mecanismos verificables de coordinación entre la Nación, las autoridades ambientales, las entidades territoriales, los sectores productivos, los prestadores de servicios públicos y las comunidades. El diagnóstico de la PNA reconoce en el numeral 3.4.2, página 42, que la coordinación multinivel enfrenta fragmentación de instrumentos, asimetrías de capacidad y ausencia de mecanismos operativos que aseguren coherencia y trazabilidad en las decisiones sobre el agua. Esta situación también se relaciona con el marco institucional descrito en el numeral 2.3, páginas 16 a 19, y con las brechas de capacidad y presencia territorial identificadas en el numeral 3.4.1. En consecuencia, se complementará el Objetivo 1, Acción 1, “Sistema para la Gobernanza del Agua”, páginas 76 y 77, para precisar que su diseño e implementación priorizarán el fortalecimiento y articulación de las instancias existentes, la delimitación de roles y responsabilidades, la definición de mecanismos de coordinación entre niveles de gobierno y la prevención de duplicidades funcionales y procedimentales. El

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

Política de Estado de largo plazo (2026-2050). Para evitar que este valioso esfuerzo técnico se convierta en letra muerta, se solicita al Ministerio de Ambiente incorporar de forma transversal e inmediata los siguientes mecanismos de blindaje: • Blindaje Jurídico Extragubernamental: Exigir la adopción formal de la política mediante un Documento CONPES de Importancia Estratégica y un Decreto Único Reglamentario antes de finalizar el periodo constitucional actual, lo que obligará legalmente al nuevo gobierno a incorporar sus metas dentro del próximo Plan Nacional de Desarrollo y en los Planes de Acción Cuatrienales (PAC) de las CARs. • Autonomía y Sostenibilidad Financiera: La estrategia financiera no puede depender de la voluntad política del presupuesto anual ordinario. Se requiere la creación obligatoria de una Subcuenta de Destinación Específica e inembargable dentro del FONAM, con un sistema de Monitoreo, Reporte y Verificación (MRV) hídrico-financiero de acceso público que garantice la trazabilidad de la inversión frente a los resultados ambientales en las cuencas. • Exigibilidad e Integridad Pública: Vincular los indicadores de la política de forma obligatoria al Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) de todos los ministerios del SINA transectorial (Agricultura, Minas, Vivienda, Salud), permitiendo el control fiscal y disciplinario por parte de la Contraloría y Procuraduría ante omisiones o retrasos en las metas. • Democracia Ambiental e Incidencia Autonómica: En línea con el Acuerdo de Escazú, el Sistema Nacional de Conocimiento del Agua (SNCA) y la Plataforma de Participación deben ser herramientas de datos abiertos e inmodificables, y los escenarios de diálogo territorial deben contar con personería e incidencia vinculante para prevenir la captura del regulador y tramitar la conflictividad hídrica de manera justa.	ajuste también establecerá que el Sistema contará con metas e indicadores verificables para evaluar la coordinación institucional, la ejecución territorial y la articulación de los instrumentos de planificación y gestión del agua. El complemento se realizará dentro del marco de competencias definido por la Ley 99 de 1993, el Decreto 3570 de 2011 y el Decreto 1076 de 2015, que regulan el SINA, las funciones del Ministerio y la actuación de las autoridades ambientales. También se articulará con el Decreto 585 de 2017, que regula el Consejo Nacional del Agua como instancia de coordinación intersectorial. La precisión incorporada organiza la relación entre las instancias existentes y el Sistema para la Gobernanza del Agua, sin trasladar competencias ni crear funciones administrativas por fuera del marco jurídico vigente.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

En conclusión, el documento es sobresaliente, pero su éxito real en el territorio dependerá de su capacidad para auto-blindarse institucional, legal y financieramente contra los ciclos políticos electorales.	
4. Bloqueo de información y subregistro en los Sistemas de Información (Capítulo 3.4.4 / Capítulo 6 - Acción 1 del SNCA) El riesgo: El Departamento Nacional de Planeación (DNP) identificó que "los sistemas de información ambiental de las corporaciones no estaban integrados, generando subregistro y duplicidad de esfuerzos... lo que incrementa el riesgo de ineficiencia y de prácticas que debilitan el buen gobierno". Vulnerabilidad de corrupción: La asimetría de información es el caldo de cultivo de la extorsión y la impunidad ambiental. Si la base de datos de vertimientos o calidad de agua de una corporación autónoma no es de libre acceso e interoperable, los funcionarios corruptos pueden manipular los datos de monitoreo, alterar los reportes de laboratorios o postergar procesos sancionatorios ambientales (Ley 2387 de 2024) a cambio de sobornos de los sectores contaminantes. Recomendación: El Sistema Nacional de Conocimiento del Agua (SNCA) propuesto debe regirse de manera estricta bajo el Acuerdo de Escazú, obligando a que toda la información de calidad, cantidad y sanciones sea de datos abiertos, impidiendo la manipulación interna de los registros.	El objetivo 2 de la Política Nacional del Agua: democratizar y fortalecer la generación, divulgación, integración y uso de la información y los sistemas de conocimiento sobre el ciclo del agua, para la toma de decisiones informada, transparente, participativa e intercultural, contempla tres líneas estratégicas: (i) reconocimiento y fortalecimiento de los sistemas de conocimiento y uso de la información (ii) divulgación de la información y del conocimiento y (iii) investigación, desarrollo e innovación en torno al agua. Este objetivo se alinea con el Acuerdo de Escazú al promover la democratización de la información y el acceso a la justicia ambiental como un bien público. A través del Sistema de Información y Conocimiento del Agua-SICA antes Sistema Nacional de Conocimiento del Ciclo de Agua, se garantiza el derecho a una toma de decisiones informada, transparente e intercultural. El SICA debe garantizar la recolección, sistematización, validez, confiabilidad y operacionalización de la información respecto al estado, seguimiento y evaluación del ciclo del agua, la cantidad de agua, el uso, las características de calidad, la gobernanza y los conflictos, y su relación con los ecosistemas acuáticos y terrestres, las contribuciones de la naturaleza, los medios de vida y los riesgos. Se reglamentará el instrumento normativo idóneo para actualizar el alcance del SIRH hacia su transición al SICA, definiendo su estructura institucional y operativa, y los mecanismos de financiamiento. Es importante mencionar que el Sistema, va más allá de un sistema de información. Como parte de su proceso de diseño, se proyecta abierto, adaptativo y multinivel, que integra actores, instituciones, infraestructuras de información, redes de monitoreo, sistemas de conocimiento científicos, técnicos, comunitarios, locales y ancestrales; así como procesos de generación, intercambio, validación, análisis, apropiación y uso de datos e información sobre el ciclo del agua. Entre sus propósitos tiene, ser confiable, interoperable, accesible y socialmente legítimo para comprender las dinámicas e interrelaciones entre los componentes biofísicos, ecológicos, sociales, culturales, económicos y de gobernanza que configuran el ciclo del agua, fortaleciendo la toma de decisiones, la participación informada, la justicia hídrica y ambiental, y la gestión adaptativa del agua en los territorios. La interoperabilidad no se ve solo como una conexión técnica, sino como una arquitectura funcional unificada que puede disminuir la fragmentación actual. Así mismo se alcanzará el desarrollo de componentes del SIRH necesarios para la actualización de información base del estado del ciclo del agua y diseño de soluciones tecnológicas para la captura, estandarización y publicación de información, incorporando en el SIRH estándares abiertos de interoperabilidad procurando establecer la interoperabilidad con subsistemas del SIAC. Adicionalmente la acción fortalecerá igualmente la confiabilidad, completitud, calidad, comparabilidad, trazabilidad y oportunidad de la información generada por las autoridades ambientales, las entidades

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

	territoriales, los sectores productivos, la academia, las organizaciones comunitarias y los demás actores vinculados con la gestión del agua, lo que facilita el control social y la veeduría ciudadana. Un sistema interoperable fortalece la legitimidad de las instituciones frente a la sociedad, esto permite demostrar que las decisiones se ajustan a la disponibilidad del agua. En la Propuesta de la Política, el Sistema para la Gobernanza del Agua y el Sistema de Información y Conocimiento del Agua se relacionan de manera estructural y complementaria para materializar la justicia ambiental e hídrica. Mientras la gobernanza actúa como el "sistema operativo" que coordina la arquitectura institucional, las normas y la participación ciudadana incidente para la toma de decisiones, el SICA funciona como el pilar técnico encargado de integrar, validar y democratizar la información proveniente tanto de redes oficiales como de saberes locales y ancestrales. Esta sinergia asegura que el conocimiento sea un bien público accesible y trazable, reduciendo las asimetrías de información que alimentan los conflictos territoriales y permitiendo que la gobernanza se sustente en evidencia técnica y científica. La interoperabilidad de los datos del SICA otorga legitimidad y transparencia a los acuerdos de gobernanza, facilitando una gestión adaptativa que responde a la realidad de cada territorio y garantiza la rendición de cuentas ante la sociedad. En el marco de la línea estratégica 1, relacionada con el Fortalecimiento del monitoreo mediante la consolidación de los sistemas nacionales, regionales y comunitarios de observación, medición y vigilancia de agua superficial, subterránea y marino costera, Esta acción busca fortalecer la implementación del monitoreo y la generación de conocimiento integral del agua, así como la articulación de esfuerzos institucionales, sectoriales y de la sociedad civil para la obtención, transmisión y asimilación de datos, y la disponibilidad de la información a largo plazo, siguiendo los lineamientos del Programa Nacional de Monitoreo del Recurso Hídrico – PNMRH. Para esto resulta fundamental la articulación con las demás Entidades, por ejemplo, el Servicio Geológico Colombiano viene realizando el monitoreo y la gestión de la seguridad radiológica a través de su Dirección de Asuntos Nucleares, lo cual se espera en el diseño del SICA, se pueda incorporar, considerando su relación con el agua. Con relación a las acciones que se deben llevar a cabo para el cumplimiento de metas, como es el caso de: La meta de 100% de CAR con carga periódica y validada, se deberán desarrollar los mecanismos para lograrlo durante su implementación. De igual forma todo lo relacionado con la producción de información social que permita evaluar la justicia hídrica y orientar decisiones. También será fundamental revisar durante la implementación temas estratégicos como los procesos de interoperabilidad con otros sistemas, como por ejemplo el Sistema de Administración del Territorio en Colombia. En el marco de la gestión adaptativa, y considerando las metas a nivel nacional, en el proceso de implementación se tendrán que revisar los mecanismos para asegurar que, a nivel regional, se tenga en cuenta la capacidad institucional en los territorios. Tanto el DNP como la literatura de políticas públicas, afirman que una política pública no debe describir todos los mecanismos operativos de implementación; sino definir el marco estratégico, las

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

	orientaciones, objetivos, líneas estratégicas, acciones y resultados esperados. Los detalles operativos, los arreglos institucionales específicos, los instrumentos técnicos, los cronogramas de ejecución y los mecanismos de coordinación suelen desarrollarse progresivamente durante las fases de implementación, seguimiento y ajuste adaptativo. El DNP indica que las políticas públicas son instrumentos de planeación estratégica que orientan la acción pública para resolver un problema, mientras que los planes, programas, proyectos e instrumentos derivados son los encargados de concretar su ejecución (DNP, 2024). Las políticas suelen tener horizontes de largo plazo y deben mantener suficiente flexibilidad para adaptarse a cambios normativos, tecnológicos, presupuestales e institucionales sin requerir una modificación permanente del documento de política (DNP, 2023). En la práctica colombiana, los documentos CONPES y las políticas nacionales suelen definir qué se quiere lograr, por qué es necesario hacerlo y cuáles son las acciones estratégicas prioritarias, mientras que el cómo se implementarán dichas acciones se desarrolla mediante planes de acción, estrategias, programas, reglamentaciones, instrumentos técnicos y esquemas de seguimiento posteriores. Incluso en el procedimiento de formulación de políticas públicas del DNP se señala que una política puede dar lugar posteriormente a planes, programas y proyectos específicos según el instrumento de política acordado (DNP, 2023). Es importante precisar que, la Política Nacional del Agua es un instrumento de planeación y orientación estratégica y, por tanto, no constituye por sí misma una fuente autónoma de competencias, ni tiene la capacidad de crear autoridades, potestades regulatorias, obligaciones sancionables o procedimientos administrativos distintos de los previstos en el ordenamiento jurídico. En ese sentido, la autonomía de las CAR, reconocida en el artículo 150 de la Constitución Política y en el artículo 23 de la Ley 99 de 1993 las faculta como máxima autoridad en su territorio. Mientras el Minambiente ejerce la rectoría de la política nacional (Art. 2 y 5, Ley 99), las corporaciones poseen la potestad legal de adaptar trámites a contextos regionales mediante el principio de rigor subsidiario (Art. 63, Ley 99), lo cual permite adoptar medidas ambientales más estrictas cuando las condiciones locales lo justifiquen. En consecuencia, la Política orientará la armonización y mejora de los lineamientos y esquemas de seguimiento, manejo de información, mientras que cualquier modificación formal de los trámites, requisitos o términos deberá efectuarse mediante el instrumento normativo competente.
3. "Volteo de Tierras" y manipulación de las Determinantes Ambientales en los POT (Capítulo 6 - Acción 4 y 6) El riesgo: El diagnóstico documenta retrasos extremos en la adopción de instrumentos (los POMCA tardan un promedio de 98 meses en formularse) y que solo el 32.5% de las CARs han actualizado sus determinantes ambientales, dejando al 62.5%	La propuesta de Política identifica la débil articulación entre los instrumentos de planificación ambiental y territorial, los rezagos en la actualización de las determinantes ambientales y las limitaciones de información, interoperabilidad y trazabilidad como brechas que afectan la incorporación efectiva del ciclo del agua en las decisiones territoriales. Para atenderlas, la Acción 4 del Objetivo 3 establece una estrategia para fortalecer la definición, armonización y aplicación de las determinantes ambientales asociadas al ciclo del agua, mientras que la Acción 6 contempla la identificación, delimitación funcional y priorización de áreas y ecosistemas de interés hidrológico y su incorporación progresiva en los instrumentos de planificación.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

de los municipios con planes de ordenamiento territorial (POT) desactualizados o desarticulados del ciclo del agua. Vulnerabilidad de corrupción: Este vacío de ordenamiento y las demoras burocráticas prolongadas son el escenario perfecto para el fenómeno del "volteo de tierras" (corrupción inmobiliaria y agraria). Presiones corruptas sobre funcionarios de las CARs y alcaldías pueden forzar la alteración de los mapas de rondas hídricas, zonas de recarga de acuíferos o humedales en los POT para habilitar ilegalmente licencias de construcción, megaproyectos o expansión de la frontera agropecuaria en suelos protegidos. Recomendación: Establecer un catastro hídrico digital de acceso público, georreferenciado e inmodificable de las áreas de interés hidrológico que actúe como determinante ambiental automática y vinculante, eliminando la negociación política o económica tramo a tramo.	De manera complementaria, el Objetivo 2 de la Política aborda específicamente la infraestructura de información requerida para estas decisiones. La acción orientada a la consolidación del Sistema Nacional de Conocimiento del Agua prevé integrar información sobre el ciclo del agua, los ecosistemas, los riesgos y las determinantes asociadas al ciclo del agua; disponerla en plataformas oficiales de datos abiertos; armonizar bases y codificaciones; consolidar un catálogo nacional de metadatos; fortalecer la interoperabilidad del SIRH con otros sistemas; y garantizar progresivamente la trazabilidad de los datos utilizados en decisiones de licenciamiento, asignación del agua y ordenamiento territorial. Por lo tanto no se acoge el comentario.
Tomando como base el diagnóstico y el plan de acción del documento "Propuesta Política Nacional del Agua 2026-2050", existen cuatro nodos articulados específicos donde estructuralmente podrían presentarse situaciones de corrupción (por ejemplo: sobornos, captura del regulador, clientelismo o desvío de recursos). Análisis de Riesgos de Corrupción en el Articulado de la Propuesta A pesar de la solidez técnica del documento, se identifican vulnerabilidades estructurales en el diseño de gobernanza, administración y financiamiento que abren ventanas de oportunidad para prácticas corruptas o debilitamiento del buen gobierno si no se implementan salvaguardas estrictas: 1. Discrecionalidad y captura en el otorgamiento de Concesiones y Permisos (Capítulo 6 - Objetivo 4 y 5) El riesgo: El documento reconoce un "enfoque	Se agradece el conjunto de observaciones, de alcance puntual y heterogéneo, sobre distintos aspectos de la gobernanza y los instrumentos del agua. Los riesgos de corrupción señalados ya están cubiertos por los mecanismos de trazabilidad, separación de funciones en la estructuración y aprobación de proyectos, y diferenciación de inversiones públicas y privadas incorporados al Capítulo 8.3. La naturaleza jurídica del Consejo Nacional del Agua como instancia de coordinación intersectorial, sin personería jurídica propia, ya está correctamente descrita en el texto vigente. La licencia ambiental es un instrumento de autorización de proyectos, obras o actividades con posible afectación ambiental, y no un instrumento de gestión del agua en el sentido que desarrolla esta Política, por lo que no se incorpora a su listado de instrumentos.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

predominantemente administrativo, enfocado a la tramitación y expedición de autorizaciones" y debilidades en el seguimiento físico en territorio (con niveles críticos en varias CARs). Vulnerabilidad de corrupción: Al depender la asignación del agua de procesos manuales, registros administrativos desactualizados o no integrados en tiempo real (RURH vs. SIRH), se facilita el "cohecho" (sobornos) para obtener caudales por encima de los límites de soporte de la cuenca o para ocultar captaciones ilegales, beneficiando a grandes actores económicos ("captura del regulador"). Recomendación: Automatizar mediante blockchain o sistemas de auditoría algorítmica inalterable el SNCA y condicionar los permisos a balances hídricos públicos y transparentes. 2. Opacidad en el recaudo y asignación de Instrumentos Económicos (Capítulo 8 - Estrategia Financiera) El riesgo: El texto cita textualmente hallazgos de la Contraloría (CGR, 2019) evidenciando "omisiones de facturación", una eficiencia de recaudo de apenas el 69,3%, y una preocupante "ausencia de un esquema robusto y operativo de monitoreo, reporte y verificación (MRV) hídrico-financiero". Asimismo, se detectó una alarmante debilidad en los reportes de ejecución del gasto de inversión por parte de las autoridades ambientales. Vulnerabilidad de corrupción: La falta de estandarización y trazabilidad del gasto incrementa drásticamente el riesgo de desvío de fondos públicos y clientelismo presupuestal. Las CARs pueden perdonar de facto deudas de tasas (TUA/TR) a ciertos sectores a cambio de prebendas, o asignar los recursos recaudados a proyectos de baja eficacia ambiental que benefician a contratistas específicos. Recomendación: Exigir que la Estrategia Financiera implemente de forma obligatoria un sistema MRV hídrico-financiero abierto al público para auditar el ciclo completo del dinero del agua. 3. "Volteo de Tierras" y manipulación de las Determinantes Ambientales en los POT (Capítulo 6 - Acción 4 y 6)	

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

El riesgo: El diagnóstico documenta retrasos extremos en la adopción de instrumentos (los POMCA tardan un promedio de 98 meses en formularse) y que solo el 32.5% de las CARs han actualizado sus determinantes ambientales, dejando al 62.5% de los municipios con planes de ordenamiento territorial (POT) desactualizados o desarticulados del ciclo del agua. Vulnerabilidad de corrupción: Este vacío de ordenamiento y las demoras burocráticas prolongadas son el escenario perfecto para el fenómeno del "volteo de tierras" (corrupción inmobiliaria y agraria). Presiones corruptas sobre funcionarios de las CARs y alcaldías pueden forzar la alteración de los mapas de rondas hídricas, zonas de recarga de acuíferos o humedales en los POT para habilitar ilegalmente licencias de construcción, megaproyectos o expansión de la frontera agropecuaria en suelos protegidos.

Recomendación: Establecer un catastro hídrico digital de acceso público, georreferenciado e inmodificable de las áreas de interés hidrológico que actúe como determinante ambiental automática y vinculante, eliminando la negociación política o económica tramo a tramo.

4. Bloqueo de información y subregistro en los Sistemas de Información (Capítulo 3.4.4 / Capítulo 6 - Acción 1 del SNCA)

El riesgo: El Departamento Nacional de Planeación (DNP) identificó que "los sistemas de información ambiental de las corporaciones no estaban integrados, generando subregistro y duplicidad de esfuerzos... lo que incrementa el riesgo de ineficiencia y de prácticas que debilitan el buen gobierno". Vulnerabilidad de corrupción: La asimetría de información es el caldo de cultivo de la extorsión y la impunidad ambiental. Si la base de datos de vertimientos o calidad de agua de una corporación autónoma no es de libre acceso e interoperable, los funcionarios corruptos pueden manipular los datos de monitoreo, alterar los reportes de laboratorios o postergar procesos sancionatorios ambientales (Ley 2387 de 2024) a cambio de sobornos de los sectores contaminantes.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

Recomendación: El Sistema Nacional de Conocimiento del Agua (SNCA) propuesto debe regirse de manera estricta bajo el Acuerdo de Escazú, obligando a que toda la información de calidad, cantidad y sanciones sea de datos abiertos, impidiendo la manipulación interna de los registros.	
2. Opacidad en el recaudo y asignación de Instrumentos Económicos (Capítulo 8 - Estrategia Financiera) El riesgo: El texto cita textualmente hallazgos de la Contraloría (CGR, 2019) evidenciando "omisiones de facturación", una eficiencia de recaudo de apenas el 69,3%, y una preocupante "ausencia de un esquema robusto y operativo de monitoreo, reporte y verificación (MRV) hídrico-financiero". Asimismo, se detectó una alarmante debilidad en los reportes de ejecución del gasto de inversión por parte de las autoridades ambientales. Vulnerabilidad de corrupción: La falta de estandarización y trazabilidad del gasto incrementa drásticamente el riesgo de desvío de fondos públicos y clientelismo presupuestal. Las CARs pueden perdonar de facto deudas de tasas (TUA/TR) a ciertos sectores a cambio de prebendas, o asignar los recursos recaudados a proyectos de baja eficacia ambiental que benefician a contratistas específicos. Recomendación: Exigir que la Estrategia Financiera implemente de forma obligatoria un sistema MRV hídrico-financiero abierto al público para auditar el ciclo completo del dinero del agua.	Se agradece la observación, que aporta evidencia concreta sobre la eficiencia de recaudo de los instrumentos económicos del agua y advierte con razón la necesidad de un sistema de monitoreo, reporte y verificación hídrico-financiero. Ese sistema ya está incorporado en la Política: el Capítulo 8.3 establece un Sistema de Trazabilidad, Monitoreo, Reporte y Verificación que vincula las fuentes de financiación con los proyectos, su ejecución y los resultados e impactos hídricos, ambientales y territoriales verificables, con indicadores estructurados en tres niveles (resultado, producto y gestión) conforme a los criterios ya adoptados en la Política. Este sistema tiene carácter estructural y de aplicación obligatoria dentro de la arquitectura financiera del agua, no es un desarrollo optativo sujeto a decisión discrecional. El Sistema apoya la rendición de cuentas y el seguimiento al ciclo de las inversiones, aprovechando los registros existentes, evitando duplicidades y contribuyendo a prevenir la doble contabilización de recursos, acciones y resultados. La información de interés público se divulgará mediante los mecanismos de seguimiento y visualización que se definan durante la implementación; los niveles de acceso, las medidas de protección, la validación de la información y los formatos de publicación se establecerán conforme al marco jurídico aplicable, sin sustituir las competencias de auditoría y control que corresponden a las entidades responsables, incluida la Contraloría General de la República. En consecuencia, el comentario se encuentra atendido por el Sistema de Trazabilidad, Monitoreo, Reporte y Verificación ya incorporado en el Capítulo 8.3; no se requiere un ajuste documental adicional.
Tomando como base el diagnóstico y el plan de acción del documento "Propuesta Política Nacional del Agua 2026-2050", existen cuatro nodos articulados específicos donde estructuralmente podrían presentarse situaciones de corrupción (por ejemplo: sobornos, captura del regulador, clientelismo o desvío de recursos). Análisis de Riesgos de Corrupción en el Articulado de la Propuesta A pesar de la solidez técnica del documento, se identifican vulnerabilidades estructurales en el diseño de gobernanza, administración y financiamiento que abren ventanas de	La Política Nacional del Agua reconoce la importancia de fortalecer la gobernanza del recurso hídrico mediante el mejoramiento de la gestión de la información, la transparencia, el seguimiento al uso del agua y el fortalecimiento de las capacidades institucionales. No obstante, frente a las consideraciones relacionadas con posibles riesgos de corrupción asociados al otorgamiento de concesiones y permisos, cabe precisar que la Política no modifica las competencias atribuidas por el ordenamiento jurídico a las autoridades ambientales, en particular, las relacionadas con la evaluación, seguimiento y control de las concesiones de agua, permisos y demás instrumentos que continúan siendo ejercidas por las autoridades ambientales competentes, conforme a lo dispuesto en la Ley 99 de 1993 y demás normas pertinentes. De igual forma, el ejercicio de la potestad sancionatoria permanece regulado por el marco legal vigente, especialmente por la Ley 1333 de 2009 (o la norma que la sustituya o modifique), por lo que la Política no altera ni redistribuye dichas competencias.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

oportunidad para prácticas corruptas o debilitamiento del buen gobierno si no se implementan salvaguardas estrictas: 1. Discrecionalidad y captura en el otorgamiento de Concesiones y Permisos (Capítulo 6 - Objetivo 4 y 5) El riesgo: El documento reconoce un "enfoque predominantemente administrativo, enfocado a la tramitación y expedición de autorizaciones" y debilidades en el seguimiento físico en territorio (con niveles críticos en varias CARs). Vulnerabilidad de corrupción: Al depender la asignación del agua de procesos manuales, registros administrativos desactualizados o no integrados en tiempo real (RURH vs. SIRH), se facilita el "cohecho" (sobornos) para obtener caudales por encima de los límites de soporte de la cuenca o para ocultar captaciones ilegales, beneficiando a grandes actores económicos ("captura del regulador"). Recomendación: Automatizar mediante blockchain o sistemas de auditoría algorítmica inalterable el SNCA y condicionar los permisos a balances hídricos públicos y transparentes.	Ahora bien, se destaca que el objetivo 2. Democratizar y fortalecer la generación, divulgación, integración y uso de la información y los sistemas de conocimiento sobre el ciclo del agua, para la toma de decisiones informada, transparente, participativa e intercultural, en su primera acción: Sistema Nacional de Conocimiento del Ciclo del Agua (SNCA), contempla: Diseñar una herramienta para el seguimiento, evaluación y mejora continua de los instrumentos, que esté incorporado en el SNCA. Diseñar el SNCA, incluida la identificación del instrumento normativo idóneo para su adopción (ley, decreto o resolución, según resulte del diseño), incluyendo la definición de su arquitectura institucional y operativa. En esta fase se establecerán los instrumentos de seguimiento y evaluación, los mecanismos de financiamiento, y los lineamientos para la integración de sistemas de conocimiento y de información. Este diseño incluirá con detalle los procesos de transparencia y seguimiento.
SOLICITAMOS EVALUAR LAS LIMITACIONES DEL MARCO NORMATIVO SOBRE LA DEFRAUDACIÓN DE FLUIDOS Se solicita la revisión del marco normativo que aparece relacionado a continuación para brindar protección a las personas que denuncian ser víctimas de DEFRAUDACIÓN DE FLUIDOS. Marco normativo implicado en la DEFRAUDACION DE FLUIDOS: -Ley 142 de 1994. Descripción: "Por la cual se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios y se dictan otras disposiciones" -Ley 373 de 1997 "Por la cual se establece el programa para el uso eficiente y ahorro del agua" -Plan Nacional de Manejo de Aguas Residuales	No se acoge la solicitud, por exceder el ámbito material de la Política Nacional del Agua. La defraudación de fluidos constituye una conducta penal prevista en el artículo 256 de la Ley 599 de 2000, cuya investigación y judicialización corresponde a la Fiscalía General de la Nación y a las autoridades de policía judicial, conforme al artículo 250 de la Constitución Política. Asimismo, la protección y atención de denunciantes o víctimas debe adelantarse mediante los mecanismos previstos en la legislación penal y procesal aplicable. La Política, como instrumento estratégico de gestión del agua, no tiene competencia para modificar el tipo penal, establecer procedimientos de investigación, determinar responsabilidades individuales ni crear mecanismos de protección para denunciantes. Sin perjuicio de ello, las entidades, prestadores y autoridades competentes podrán identificar y reportar posibles irregularidades y remitir la información a las autoridades correspondientes. Por tanto, la solicitud se considera por fuera del alcance de la Política.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

Municipales (PMAR) 2020 - 2050 (2020) -Plan Director de Agua y Saneamiento Básico 2018 - 2030 (2018) -Economía circular en la Gestión Agua Potable y Residual (CONPES 4004 de 2020) -Plan Nacional de Abastecimiento de Agua Potable y Saneamiento Básico Rural (2021) -Política Pública de Gestión Comunitaria del Agua y Saneamiento Básico PGCASB (2025)	
5.1.1. Riesgo de asignación discrecional de cargas de restauración o conservación sin criterios objetivos. 5.1.2. Riesgo de decisiones restrictivas sin delimitación clara entre recurso hídrico público y derechos patrimoniales privados. 5.1.3. Riesgo en actualización de determinantes ambientales sin suficiente motivación técnica, publicidad o control ciudadano. 5.1.4. Riesgo de captura de espacios participativos por grupos específicos si no hay reglas de representatividad, actas, publicidad y gestión de conflictos de interés. 5.2.4. Riesgo de uso discrecional o selectivo de información técnica como fundamento para imponer restricciones a actividades agrícolas, forestales o productivas.	la Política contempla criterios técnicos y territoriales para la priorización de acciones, mecanismos de participación y control social, acceso a la información, seguimiento y trazabilidad de las decisiones, así como el fortalecimiento del Sistema Nacional de Conocimiento del Ciclo del Agua para garantizar la validez, confiabilidad y disponibilidad de la información que sustenta la toma de decisiones. De igual forma, la Política no crea un nuevo régimen de propiedad ni modifica derechos patrimoniales. Las medidas que se adopten en su implementación deberán desarrollarse conforme al marco normativo vigente, con sustento técnico, respeto por el debido proceso y participación de los actores involucrados. En consecuencia, los riesgos señalados ya se encuentran considerados en los principios, enfoques, objetivos y acciones de la Política. Los aspectos operativos y procedimentales se desarrollarán en los instrumentos técnicos, administrativos y normativos correspondientes, por lo que no se considera necesario modificar el documento en los términos propuestos. Por lo tanto no se acoge el comentario.
Las observaciones que se describen a continuación, buscan que la Política del Agua garantice un equilibrio entre la protección del recurso hídrico y la seguridad jurídica de propietarios rurales, empresas agrícolas y usuarios formales del agua. Por lo anterior, enfatizan en que las cargas, restricciones y determinantes ambientales sean proporcionales, técnicamente justificadas, participativas, no discriminatorias y compatibles con situaciones jurídicas consolidadas, concesiones vigentes y actividades productivas legalmente autorizadas.	Se agradece la observación, orientada a garantizar un equilibrio entre la protección del recurso hídrico y la seguridad jurídica de los propietarios rurales, las empresas agrícolas y los usuarios formales del agua, de manera que las cargas, restricciones y determinantes ambientales sean claras y previsibles. La observación ya se encuentra atendida de manera transversal en la Política. El principio de gestión adaptativa y el carácter reglado de los instrumentos de administración del agua (concesiones, permisos y demás autorizaciones ambientales) garantizan que las cargas y restricciones se impongan con fundamento técnico, mediante procedimientos definidos y con reglas conocidas por los usuarios. Desde el punto de vista técnico, la seguridad jurídica de los usuarios formales se protege mediante instrumentos técnicamente sustentados y procedimentalmente reglados, que permiten anticipar las condiciones de acceso y uso del agua y ajustar dichas condiciones ante la variabilidad y el cambio climático
FEDEMADERAS cree necesario incorporar reglas claras de publicidad, trazabilidad, representatividad, motivación técnica y	

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

control ciudadano, con el fin de prevenir decisiones discrecionales, afectaciones desproporcionadas o riesgos de corrupción en la asignación de cargas ambientales, la definición de límites ecohidrológicos y la incorporación de determinantes ambientales en los instrumentos de ordenamiento territorial.	sin arbitrariedad. Este equilibrio es coherente con el objetivo de la Política de asegurar la disponibilidad del recurso sin desconocer los derechos de los usuarios legalmente constituidos. Desde el punto de vista jurídico, la administración del recurso hídrico se rige por el Decreto 1076 de 2015, que establece los procedimientos reglados para el otorgamiento, la revisión y el ajuste de las concesiones y permisos, garantizando el debido proceso y la seguridad jurídica de los usuarios. El equilibrio planteado es, por tanto, un asunto transversal a la Política y no específico del Objetivo 6. En consecuencia, se aclara que la Política ya garantiza el equilibrio entre la protección del recurso y la seguridad jurídica de los usuarios mediante el principio de gestión adaptativa y el carácter reglado de los instrumentos de administración del agua, sin que sea necesario modificar el documento.
La Política Nacional del Agua 2026-2050 constituye un avance significativo al proponer una gestión integral del recurso hídrico frente a los desafíos del cambio climático, la degradación ambiental y la seguridad hídrica. No obstante, se considera pertinente fortalecer de manera explícita el enfoque de integridad geomorfológica e integridad del paisaje como fundamento para la conservación y restauración de los procesos físicos que regulan la dinámica del agua, los sedimentos y la conectividad de los sistemas fluviales. En Colombia, gran parte de las problemáticas relacionadas con inundaciones, erosión, sedimentación, pérdida de biodiversidad y deterioro de los servicios ecosistémicos están asociadas a la alteración de estos procesos naturales. Incorporar este enfoque permitiría orientar de manera más efectiva las acciones de adaptación al cambio climático, restauración de cuencas, ordenamiento territorial y reducción del riesgo de desastres, promoviendo soluciones basadas en la naturaleza y la recuperación de la funcionalidad de los paisajes fluviales.	Se reconoce la pertinencia de la observación orientada a fortalecer la conservación y restauración de los procesos físicos que regulan la dinámica del agua, los sedimentos y la conectividad de los sistemas fluviales, como fundamento para la adaptación al cambio climático y la reducción del riesgo. La observación ya se encuentra atendida de manera expresa en el Objetivo 3: “Conservar y restaurar los ecosistemas, sus componentes y funcionalidad y los procesos naturales y sociales que determinan la salud del ciclo del agua y de los que depende la regulación hídrica”, páginas 64 y 94 a 103. En particular, la Acción 1: “Recuperación de la regulación hídrica y la dinámica hidrosedimentológica”, páginas 94 y 95, plantea recuperar y mantener la funcionalidad reguladora de los ecosistemas y su dinámica hidrosedimentológica mediante la priorización de rondas hídricas, corredores fluviales y territorios estratégicos, e incluye acciones de restauración ecológica e hidromorfológica, reconexión fluvial, control de erosión, manejo de coberturas y reducción de aportes críticos de sedimentos. Desde el punto de vista técnico, estos contenidos desarrollan materialmente el enfoque propuesto en el comentario, aunque la Política no utilice como categoría independiente la expresión “integridad geomorfológica del paisaje”. La recuperación de la dinámica hidrosedimentológica, la conectividad ecológica y fluvial y la funcionalidad de los ecosistemas permite abordar las causas relacionadas con la erosión, la sedimentación, las inundaciones, la pérdida de biodiversidad y el deterioro de los servicios ecosistémicos. El Objetivo 3 reconoce además que el ciclo del agua es interdependiente con el clima, el suelo, la biodiversidad y las aguas superficiales y subterráneas, y orienta la restauración y el ordenamiento territorial a partir de dicha relación. De manera complementaria, el Objetivo 6, Acción 5: “Conservación, restauración y gestión de ecosistemas

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

	estratégicos para la reducción de los riesgos asociados al agua”, página 122, incorpora las Soluciones basadas en la Naturaleza, la Adaptación basada en Ecosistemas y la Reducción del Riesgo de Desastres basada en Ecosistemas, aplicadas de forma diferenciada según las condiciones ecosistémicas y de riesgo de cada territorio. Esta acción reconoce funciones como la regulación hídrica, la estabilización de laderas, la recarga de acuíferos y la amortiguación de eventos extremos. Desde el punto de vista jurídico, la Ley 99 de 1993 asigna al Estado y a las autoridades ambientales competencias para la protección, conservación, restauración y manejo de los recursos naturales y los ecosistemas. El Decreto 1076 de 2015 reglamenta instrumentos como los POMCA, las rondas hídricas y los demás instrumentos de planificación y manejo mediante los cuales se desarrollan las medidas previstas. A su vez, la Ley 1523 de 2012 exige integrar la reducción del riesgo en la planificación ambiental y territorial, lo que respalda la incorporación de la restauración hidromorfológica, la reconexión fluvial y las soluciones basadas en la naturaleza como medidas de prevención y reducción del riesgo. En consecuencia, se aclara que la conservación de la funcionalidad geomorfológica y del paisaje fluvial ya se encuentra incorporada en la Política a través de la recuperación de la dinámica hidrosedimentológica, la restauración hidromorfológica, la reconexión de corredores fluviales, el control de la erosión y la gestión ecosistémica para la reducción del riesgo. Por tanto, no se requiere modificar el documento.
6. Desconexión de Sistemas de Información (Cap. 3.4.1 y 3.4.4) Se identifica una falta de interoperabilidad entre el SIRH (Ambiente) y el SUI (Superservicios). Esta "asimetría de información" permite que un prestador reporte datos de eficiencia o vertimientos diferentes a distintas entidades sin ser detectado. La falta de estandarización en reportes de gasto incrementa el riesgo de ineficiencias y prácticas que debilitan el buen gobierno.	El objetivo 2 de la Política Nacional del Agua: democratizar y fortalecer la generación, divulgación, integración y uso de la información y los sistemas de conocimiento sobre el ciclo del agua, para la toma de decisiones informada, transparente, participativa e intercultural, contempla tres líneas estratégicas: (i) reconocimiento y fortalecimiento de los sistemas de conocimiento y uso de la información (ii) divulgación de la información y del conocimiento y (iii) investigación, desarrollo e innovación en torno al agua. Este objetivo se alinea con el Acuerdo de Escazú al promover la democratización de la información y el acceso a la justicia ambiental como un bien público. A través del Sistema de Información y Conocimiento del Agua-SICA antes Sistema Nacional de Conocimiento del Ciclo de Agua, se garantiza el derecho a una toma de decisiones informada, transparente e intercultural. El SICA debe garantizar la recolección, sistematización, validez, confiabilidad y operacionalización de la información respecto al estado, seguimiento y evaluación del ciclo del agua, la cantidad de agua, el uso, las características de calidad, la gobernanza y los conflictos, y su relación con los ecosistemas acuáticos y terrestres, las contribuciones de la naturaleza, los medios de vida y los riesgos. Se reglamentará el instrumento normativo idóneo para actualizar el alcance del SIRH hacia su transición al SICA, definiendo su estructura institucional y operativa, y los mecanismos de financiamiento. Es importante mencionar que el Sistema, va más allá de un sistema de información. Como parte de su proceso de diseño, se proyecta abierto, adaptativo y multinivel, que integra actores, instituciones,

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

	infraestructuras de información, redes de monitoreo, sistemas de conocimiento científicos, técnicos, comunitarios, locales y ancestrales; así como procesos de generación, intercambio, validación, análisis, apropiación y uso de datos e información sobre el ciclo del agua. Entre sus propósitos tiene, ser confiable, interoperable, accesible y socialmente legítimo para comprender las dinámicas e interrelaciones entre los componentes biofísicos, ecológicos, sociales, culturales, económicos y de gobernanza que configuran el ciclo del agua, fortaleciendo la toma de decisiones, la participación informada, la justicia hídrica y ambiental, y la gestión adaptativa del agua en los territorios. La interoperabilidad no se ve solo como una conexión técnica, sino como una arquitectura funcional unificada que puede disminuir la fragmentación actual. Así mismo se alcanzará el desarrollo de componentes del SIRH necesarios para la actualización de información base del estado del ciclo del agua y diseño de soluciones tecnológicas para la captura, estandarización y publicación de información, incorporando en el SIRH estándares abiertos de interoperabilidad procurando establecer la interoperabilidad con subsistemas del SIAC. Adicionalmente la acción fortalecerá igualmente la confiabilidad, completitud, calidad, comparabilidad, trazabilidad y oportunidad de la información generada por las autoridades ambientales, las entidades territoriales, los sectores productivos, la academia, las organizaciones comunitarias y los demás actores vinculados con la gestión del agua, lo que facilita el control social y la veeduría ciudadana. Un sistema interoperable fortalece la legitimidad de las instituciones frente a la sociedad, esto permite demostrar que las decisiones se ajustan a la disponibilidad del agua. En la Propuesta de la Política, el Sistema para la Gobernanza del Agua y el Sistema de Información y Conocimiento del Agua se relacionan de manera estructural y complementaria para materializar la justicia ambiental e hídrica. Mientras la gobernanza actúa como el "sistema operativo" que coordina la arquitectura institucional, las normas y la participación ciudadana incidente para la toma de decisiones, el SICA funciona como el pilar técnico encargado de integrar, validar y democratizar la información proveniente tanto de redes oficiales como de saberes locales y ancestrales. Esta sinergia asegura que el conocimiento sea un bien público accesible y trazable, reduciendo las asimetrías de información que alimentan los conflictos territoriales y permitiendo que la gobernanza se sustente en evidencia técnica y científica. La interoperabilidad de los datos del SICA otorga legitimidad y transparencia a los acuerdos de gobernanza, facilitando una gestión adaptativa que responde a la realidad de cada territorio y garantiza la rendición de cuentas ante la sociedad. En el marco de la línea estratégica 1, relacionada con el Fortalecimiento del monitoreo mediante la consolidación de los sistemas nacionales, regionales y comunitarios de observación, medición y vigilancia de agua superficial, subterránea y marino costera, Esta acción busca fortalecer la implementación del monitoreo y la generación de conocimiento integral del agua, así como la articulación de esfuerzos institucionales, sectoriales y de la sociedad civil para la obtención, transmisión y asimilación de datos, y la disponibilidad de la información a largo plazo, siguiendo los lineamientos del Programa Nacional de Monitoreo del Recurso

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

	Hídrico – PNMRH. Para esto resulta fundamental la articulación con las demás Entidades, por ejemplo, el Servicio Geológico Colombiano viene realizando el monitoreo y la gestión de la seguridad radiológica a través de su Dirección de Asuntos Nucleares, lo cual se espera en el diseño del SICA, se pueda incorporar, considerando su relación con el agua. Con relación a las acciones que se deben llevar a cabo para el cumplimiento de metas, como es el caso de: La meta de 100% de CAR con carga periódica y validada, se deberán desarrollar los mecanismos para lograrlo durante su implementación. De igual forma todo lo relacionado con la producción de información social que permita evaluar la justicia hídrica y orientar decisiones. También será fundamental revisar durante la implementación temas estratégicos como los procesos de interoperabilidad con otros sistemas, como por ejemplo el Sistema de Administración del Territorio en Colombia. En el marco de la gestión adaptativa, y considerando las metas a nivel nacional, en el proceso de implementación se tendrán que revisar los mecanismos para asegurar que, a nivel regional, se tenga en cuenta la capacidad institucional en los territorios. Tanto el DNP como la literatura de políticas públicas, afirman que una política pública no debe describir todos los mecanismos operativos de implementación; sino definir el marco estratégico, las orientaciones, objetivos, líneas estratégicas, acciones y resultados esperados. Los detalles operativos, los arreglos institucionales específicos, los instrumentos técnicos, los cronogramas de ejecución y los mecanismos de coordinación suelen desarrollarse progresivamente durante las fases de implementación, seguimiento y ajuste adaptativo. El DNP indica que las políticas públicas son instrumentos de planeación estratégica que orientan la acción pública para resolver un problema, mientras que los planes, programas, proyectos e instrumentos derivados son los encargados de concretar su ejecución (DNP, 2024). Las políticas suelen tener horizontes de largo plazo y deben mantener suficiente flexibilidad para adaptarse a cambios normativos, tecnológicos, presupuestales e institucionales sin requerir una modificación permanente del documento de política (DNP, 2023). En la práctica colombiana, los documentos CONPES y las políticas nacionales suelen definir qué se quiere lograr, por qué es necesario hacerlo y cuáles son las acciones estratégicas prioritarias, mientras que el cómo se implementarán dichas acciones se desarrolla mediante planes de acción, estrategias, programas, reglamentaciones, instrumentos técnicos y esquemas de seguimiento posteriores. Incluso en el procedimiento de formulación de políticas públicas del DNP se señala que una política puede dar lugar posteriormente a planes, programas y proyectos específicos según el instrumento de política acordado (DNP, 2023). Es importante precisar que, la Política Nacional del Agua es un instrumento de planeación y orientación estratégica y, por tanto, no constituye por sí misma una fuente autónoma de competencias, ni tiene la capacidad de crear autoridades, potestades regulatorias, obligaciones sancionables o procedimientos administrativos distintos de los previstos en el ordenamiento jurídico. En ese sentido, la autonomía de las CAR, reconocida en el artículo 150 de la Constitución Política y en el artículo 23 de la Ley 99 de 1993 las faculta como máxima autoridad en su territorio. Mientras el Minambiente ejerce la rectoría de la política

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

	nacional (Art. 2 y 5, Ley 99), las corporaciones poseen la potestad legal de adaptar trámites a contextos regionales mediante el principio de rigor subsidiario (Art. 63, Ley 99), lo cual permite adoptar medidas ambientales más estrictas cuando las condiciones locales lo justifiquen. En consecuencia, la Política orientará la armonización y mejora de los lineamientos y esquemas de seguimiento, manejo de información, mientras que cualquier modificación formal de los trámites, requisitos o términos deberá efectuarse mediante el instrumento normativo competente.
La PNA debe asegurar que donde haya suelo ordenado (POT), haya agua asegurada y recursos financieros alineados (SAVER, PDA, POMCA), evitando que la planificación hídrica siga desarticulada de la realidad municipal.	Se agradece la observación, orientada a asegurar que, donde exista suelo ordenado (POT), haya agua asegurada y recursos financieros alineados (SAVER, PDA, POMCA), evitando que la planificación hídrica siga desarticulada de la realidad municipal. La observación ya se encuentra atendida. La Acción 4 del Objetivo 3 (páginas 98 a 100) tiene por objeto armonizar el ordenamiento ambiental, territorial y sectorial mediante la incorporación de las determinantes del ciclo del agua en los POT, PBOT y EOT, y la Acción 6 articula áreas y ecosistemas de interés hidrológico en escalas municipal, supramunicipal y regional (página 102). La alineación de recursos se aborda en la Estrategia financiera de la Política (Capítulo 8). Desde el punto de vista técnico, la articulación entre suelo ordenado y agua asegurada se materializa al traducir las determinantes hídricas en criterios de uso, ocupación y protección del suelo, y al vincular la planificación de cuencas (POMCA) con el ordenamiento territorial y con las fuentes de financiación. La Estrategia financiera busca precisamente orientar los recursos hacia resultados verificables sobre el ciclo del agua, con criterios de equidad territorial. Desde el punto de vista institucional, esta articulación se apoya en la Ley 388 de 1997, en el régimen de POMCA y determinantes del Decreto 1076 de 2015 y en los instrumentos de inversión sectorial (PDA y demás), respetando las competencias de cada entidad. En consecuencia, se aclara que la articulación entre el ordenamiento territorial, la seguridad hídrica y la financiación ya está prevista en las Acciones 4 y 6 del Objetivo 3 y en la Estrategia financiera, por lo que no se requiere modificar el documento; el aporte se tendrá en cuenta en la implementación para alinear los instrumentos de inversión con las decisiones de ordenamiento.
El potencial de la "Justicia Hídrica" solo se realizará si la simplificación normativa permite que los acueductos comunitarios tengan reglas claras y sencillas para operar sin ser asfixiados por la burocracia de 35 instrumentos.	No se acepta la modificación en los términos solicitados. La Política reconoce la gestión comunitaria y el enfoque diferencial, pero no es el instrumento para crear regímenes regulatorios especiales, imponer tecnologías específicas o asignar nuevas funciones a asociaciones rurales, distritos de riego o acueductos comunitarios. Las soluciones de saneamiento, biodigestión, riego comunitario o tratamiento descentralizado

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

	pueden ser pertinentes según el contexto, pero requieren estudios técnicos, sanitarios, ambientales, financieros y operativos, además de la intervención de las entidades competentes. Por tanto, no se incorpora la redacción propuesta. El tema podrá desarrollarse mediante asistencia técnica, pilotos, esquemas diferenciales y proyectos territoriales durante la implementación.
1. Discrecionalidad en la Gestión de Concesiones (Cap. 6.3.1 / Acción 1) La política propone "Optimizar reglas ajustables de concesión" basándose en umbrales de variabilidad y riesgo. El término "reglas ajustables" y la facultad de realizar una "redistribución temporal" de caudales en tiempos de crisis otorgan un alto poder discrecional a la autoridad ambiental. Sin criterios automáticos y públicos, se abre la puerta a favoritismos o cobros irregulares para evitar restricciones de agua a sectores específicos, por lo que se recomienda que los umbrales sean técnicos, públicos y dispararse automáticamente por datos del IDEAM para eliminar la negociación en el otorgamiento.	No se incorpora una modificación adicional al documento. El comentario se relaciona con la actualización de reglas de concesión, revisión de caudales y asignación adaptativa frente a variabilidad climática. La Acción 1 del Objetivo 4 ya orienta la actualización de procedimientos, requisitos y lineamientos nacionales para otorgar, revisar, controlar y hacer seguimiento a las autorizaciones de uso y aprovechamiento del agua, incorporando oferta hídrica disponible, variabilidad climática, riesgo y criterios de administración del recurso. No corresponde al documento fijar umbrales numéricos, causales cerradas, fórmulas, periodos de transición, reglas diferenciadas por tecnología o condiciones particulares para concesiones vigentes. Cualquier revisión, restricción o ajuste de caudales debe realizarse por la autoridad competente mediante acto motivado, con sustento técnico, proporcionalidad, publicidad, debido proceso y respeto del marco jurídico aplicable. La prioridad del consumo humano y doméstico ya forma parte del ordenamiento ambiental y debe observarse en la implementación. En consecuencia, no se incorpora una modificación adicional. Los criterios técnicos, procedimientos específicos, garantías para inversiones, tratamiento de usos consuntivos o no consuntivos y medidas frente a escasez deberán desarrollarse en los instrumentos normativos o técnicos posteriores, sin que la Política modifique automáticamente concesiones, permisos o situaciones jurídicas consolidadas.
3. Declaratorias de Emergencia Ambiental y Sanitaria (Cap. 6.4.1 / Acción 9) Se busca establecer criterios para activar declaratorias de emergencia. Las declaratorias de emergencia suelen habilitar procesos de contratación directa y ejecución expedita de recursos. Si los "umbrales de afectación" para declarar la emergencia no son estrictamente biofísicos y verificables por el SNCA, existe el riesgo de declarar emergencias innecesarias para eludir la Ley de Contratación Pública.	Se reconoce la pertinencia de la observación orientada a garantizar una adecuada delimitación y articulación de las competencias del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres —SNGRD—, la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres —UNGRD—, el Ministerio de Salud y Protección Social y las entidades territoriales frente a las emergencias asociadas al agua. La observación ya se encuentra atendida en el Objetivo 6, Acción 9: "Criterios hídricos y ecosistémicos para declaratorias de emergencia ambiental y sanitaria", páginas 126 y 127. La acción establece que su propósito es desarrollar los criterios hídricos y ecosistémicos que deben orientar las declaratorias asociadas a los riesgos relacionados con el agua, dentro del ámbito técnico y regulatorio de MinAmbiente. Asimismo, dispone expresamente que estos criterios se formularán de manera articulada con el marco de la Ley 1523 de 2012, se validarán con la UNGRD, MinSalud y las entidades territoriales y se incorporarán en los protocolos del SNGRD.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

	Desde el punto de vista técnico, la acción reconoce que las emergencias asociadas al agua tienen una dimensión ambiental, humanitaria y sanitaria, por lo que su análisis y atención requieren la concurrencia de distintas entidades. En este marco, MinAmbiente, a través de la Dirección de Gestión Integral del Recurso Hídrico, aporta los criterios técnicos sobre afectaciones a la oferta hídrica, la calidad del agua y la funcionalidad ecosistémica. Por su parte, la UNGRD, MinSalud, las entidades territoriales y los demás actores competentes participan en la validación, incorporación y aplicación de estos criterios dentro de sus respectivos ámbitos de actuación. La Acción 9 también establece una ruta progresiva y coordinada. Para 2030 prevé la formulación y validación de los criterios; para 2035, su adopción e incorporación en los protocolos del SNGRD y su implementación piloto en territorios con antecedentes de emergencias asociadas al agua; y para 2050, su actualización periódica conforme a los ciclos de las Evaluaciones Regionales del Agua —ERA— y del Estudio Nacional del Agua —ENA—. Esta estructura permite integrar la dimensión ambiental en la anticipación y atención de las emergencias, sin crear un sistema o procedimiento paralelo. Desde el punto de vista jurídico, la Ley 1523 de 2012 establece la organización, los procesos, las autoridades y los instrumentos del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres. En consecuencia, las declaratorias y las decisiones de respuesta continúan sujetas a las competencias y procedimientos definidos en esa ley. La Acción 9 no modifica dicho régimen, sino que dispone que los criterios hídricos y ecosistémicos sean formulados, validados e incorporados dentro de los protocolos del SNGRD. A su vez, el Decreto 3570 de 2011 respalda las competencias del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible para formular la política ambiental, establecer criterios y lineamientos técnicos y orientar la gestión integral del recurso hídrico. Esto sustenta que MinAmbiente lidere la construcción de los umbrales relacionados con la oferta, la calidad del agua y la funcionalidad ecosistémica, sin asumir las competencias de declaratoria o respuesta asignadas a otras autoridades. En materia sanitaria, la articulación expresa con el Ministerio de Salud y Protección Social permite que los criterios relacionados con calidad del agua y efectos sobre la salud sean validados y aplicados dentro de las competencias del sector salud. El Decreto 4107 de 2011 le atribuye a dicho ministerio la formulación y dirección de las políticas, planes y acciones del sector de salud y protección social. En consecuencia, se aclara que la Acción 9 ya establece una distribución articulada de funciones:

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

	MinAmbiente lidera la formulación de los criterios hídricos y ecosistémicos; la UNGRD, MinSalud y las entidades territoriales participan en su validación; y su aplicación se realiza mediante los protocolos, competencias y procedimientos del SNGRD y del sector salud. Por tanto, no se requiere modificar el texto de la Política
2. Vacíos en la Facturación y Recaudo de Tasas (Cap. 3.4.5 y Cap. 8.2) El diagnóstico revela una eficiencia de recaudo de solo el 69,3% en instrumentos económicos y "omisiones de facturación" persistentes. La existencia de usuarios "de hecho" no formalizados y la falta de medición consistente facilitan arreglos informales bajo la mesa para no reportar consumos reales o evadir el pago de la Tasa por Utilización de Agua y la Tasa Retributiva (TR). La arquitectura financiera propuesta debe cerrar este espacio de "negociación" entre el técnico y el usuario.	Se agradece la observación sobre el riesgo de que la baja eficiencia de recaudo y las omisiones de facturación faciliten arreglos informales con usuarios no formalizados. El Sistema de Trazabilidad, Monitoreo, Reporte y Verificación, como componente estructural y de aplicación obligatoria del Capítulo 8.3, permite identificar y relacionar la información disponible sobre usuarios, instrumentos económicos, recaudo, destinación y resultados, así como detectar vacíos o inconsistencias que deban ser atendidos por las entidades competentes, incluido el riesgo de arreglos informales señalado. El Sistema no sustituye la medición, la facturación, la liquidación, el cobro, la formalización, la vigilancia, el control ni la imposición de sanciones. Estas funciones continúan sujetas a las competencias y procedimientos ya previstos para la Tasa por Utilización de Agua y la tasa retributiva, sin que ello cree nuevas obligaciones, modifique destinaciones legales ni garantice niveles determinados de recaudo. En consecuencia, se esta de acuerdo con que el sistema de trazabilidad que contribuya a detectar el riesgo de arreglos informales señalado, situación que ya esta contemplada en la estrategia financiera; no se acoge que el sistema sustituya o garantice las funciones de formalización, vigilancia, control y sanción, que permanecen en cabeza de las autoridades competentes.
La PNA reconoce que la multiplicidad de instrumentos (más de 35 identificados) genera desafíos de coordinación, sin embargo, tiende a crear nuevos sistemas (como el SNCA o el Sistema para la Gobernanza) sin declarar explícitamente la extinción o fusión de los instrumentos redundantes (SAVER, PUEAA, PSMV, etc.). Los textos de la PNA mantienen la lógica de administrar el trámite, lo que alimenta la parálisis por análisis. Se propone simplificar los múltiples instrumentos a solo 4 en diferentes niveles: 1. estratégico; 2. Territorial, 3. Operativo y 4. Resiliencia. En consecuencia, se sugiere que la PNA migre hacia la simplificación, identificando las redundancias existentes en los diferentes instrumentos sectoriales para consolidar solo 4 en los niveles que se han descrito arriba: Un Plan Nacional de Agua (estratégico), que recoja lo que se tiene en PND + PNA + PNACC + PASM + PUEAA (Sectorial), un Plan Integral de Agua y Territorio (Territorial), que recoja y fusione: SAVER + PDD +	Se agradece la observación sobre la complejidad del conjunto de instrumentos de la gestión integral del recurso hídrico. Los instrumentos de la gestión integral del agua se complementan entre sí, no compiten entre sí: responden a finalidades diferenciadas (planificación, administración, señales económicas, información y monitoreo, coordinación y participación) y a escalas distintas dentro de esas finalidades (de la macrocuenca al acuífero, de la cuenca al cuerpo de agua específico), cada una con un objeto y un efecto jurídico propio que no es sustituible por otro. El marco normativo que los sustenta se caracteriza, en sí mismo, por una estructura multinivel en la que cada entidad y cada instrumento tiene roles y competencias específicas. El propio diagnóstico de la Política reconoce este conjunto como idóneo y potente en su diseño, e identifica que la brecha 2010-2025 no proviene del número de instrumentos, sino de su articulación: la distancia entre los instrumentos de cuenca y las decisiones territoriales y sectoriales, y la interoperabilidad incompleta entre los sistemas de información que los soportan. Cada uno de estos instrumentos tiene fundamento en normas con rango legal o reglamentario propio; su fusión, simplificación o eliminación no puede disponerse mediante un documento de política pública, sino que requiere el trámite normativo correspondiente ante el Congreso de la República o el Gobierno Nacional, según el rango de la norma que los crea. La Política Nacional del Agua opera, en cambio, sobre la articulación, la armonización y el fortalecimiento de la aplicación efectiva de esos instrumentos, sin modificar su existencia legal: la Acción 5 del Objetivo 1 desarrolla esa articulación en coordinación con las entidades

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

POMCA + PGAR + PDA + PORH + PDM + Planes Maestros (Suelo) + POT + PDET + PRAS + POAI + PEI; un Plan Integral de Gestión del Servicio (Operativo), que recoja / fusione: PIGCCS + Plan Director + Planes Maestros (Redes) + PGIRS + POIR + PSMV + PUEAA (Prestador) + PSH + PPD + PGEE + PGED + PIP + PRP y un Plan de Gestión de Riesgos Sectorial (REsilencia), que recoja / fusione: PNGRD + PDGRD + PMGR + PGRD (Prestador) + PEC. Esto permitiría que el "Agua para la Gente" (Objetivo 4) se gestione no como una serie de programas aislados, sino bajo un Plan Integral de Gestión del Servicio (PIGS) que unifique inversión, eficiencia y tarifa, eliminando la redundancia de los 35 instrumentos actuales. Como se plantea, la nueva política, al sumar enfoques de justicia ambiental y derechos, incrementa la carga administrativa, por lo que debe acompañarse de una simplificación normativa estructural, de lo contrario, los proyectos de infraestructura seguirán enfrentando brechas de ejecución persistentes.	competentes, sin sustituir sus competencias ni los procedimientos de modificación normativa vigentes. En consecuencia, no se acoge la reducción de instrumentos a cuatro categorías; la fragmentación señalada se atiende mediante la articulación y armonización ya prevista en la Acción 5 del Objetivo 1, no mediante la eliminación de instrumentos existentes.
4. Fragmentación y "Parálisis por Análisis" (Cap. 2 / Tabla 2 e Introducción) La política mantiene una estructura de más de 35 instrumentos de planeación cuya articulación es ineficaz. La complejidad y contradicción normativa mayoran la carga administrativa y dificultan la ejecución de proyectos. Esta parálisis por análisis crea incentivos para el pago de "facilitadores" que agilicen trámites en un mar de requisitos redundantes (SAVER, PUEAA, PSMV, etc.). La simplificación es la mejor herramienta anticorrupción.	Se agradece la observación sobre el riesgo de fragmentación y parálisis por análisis derivado de la multiplicidad de instrumentos de la gestión integral del recurso hídrico. Los instrumentos de la gestión integral del agua se complementan entre sí, no compiten entre sí: responden a finalidades diferenciadas (planificación, administración, señales económicas, información y monitoreo, coordinación y participación) y a escalas distintas dentro de esas finalidades (de la macrocuenca al acuífero, de la cuenca al cuerpo de agua específico), cada una con un objeto y un efecto jurídico propio que no es sustituible por otro. El propio diagnóstico de la Política reconoce este conjunto como idóneo y potente en su diseño, e identifica que la brecha 2010-2025 no proviene del número de instrumentos, sino de su articulación: la distancia entre los instrumentos de cuenca y las decisiones territoriales y sectoriales, y la interoperabilidad incompleta entre los sistemas de información que los soportan. La fragmentación percibida no es, entonces, el resultado de tener demasiados instrumentos, sino de que su articulación ha sido insuficiente. Cada uno de estos instrumentos tiene fundamento en normas con rango legal o reglamentario propio; su fusión, simplificación o eliminación no puede disponerse mediante un documento de política pública, sino que requiere el trámite normativo correspondiente ante el Congreso de la República o el Gobierno Nacional, según el rango de la norma que los crea. La Política Nacional del Agua opera, en cambio, sobre la articulación, la armonización y el fortalecimiento de la aplicación efectiva de esos instrumentos, sin modificar

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

	su existencia legal: la fragmentación señalada se atiende mediante la articulación y armonización ya prevista en la Acción 5 del Objetivo 1, no mediante la eliminación de instrumentos existentes. En consecuencia, no se acoge la reducción o fusión de instrumentos por vía de la Política; la preocupación de fondo sobre la parálisis por análisis se atiende mediante la articulación ya prevista en la Acción 5 del Objetivo 1.
5. Opacidad en la Trazabilidad de la Inversión (Cap. 8.1.1 y 8.3) La política reconoce una "ausencia de trazabilidad entre la inversión pública y los objetivos ambientales". Se invierte sin capacidad de demostrar la contribución real a la sostenibilidad. Sin un sistema MRV (Monitoreo, Reporte y Verificación) financiero-ambiental robusto, los recursos destinados a la "Justicia Hídrica" pueden dispersarse en obras de infraestructura con sobrecostos o sin impacto real, sin que la ciudadanía pueda ejercer control social efectivo.	Se acepta el comentario. La Política reconoce el problema de la falta de trazabilidad entre la inversión y los resultados ambientales. En consecuencia, se ajustará el documento para precisar que el Sistema de Trazabilidad, Monitoreo, Reporte y Verificación vinculará las fuentes de financiación efectivamente asociadas, los proyectos, su ejecución y los resultados e impactos territoriales y ambientales verificables. El Sistema no se limitará a registrar la ejecución presupuestal, sino que permitirá valorar la contribución de las intervenciones a resultados hídricos y ambientales. La definición de los indicadores operativos, las fuentes específicas de información, los responsables de reporte, los criterios de validación y los mecanismos tecnológicos corresponderá a la fase de implementación. No se incorporan compromisos de costeo ni de identificación o cuantificación agregada de recursos disponibles o brechas financieras. La Política tiene un alcance estratégico y orientador y no sustituye los procesos de estructuración financiera de las intervenciones ni los instrumentos de planeación, programación presupuestal y asignación de recursos que corresponden a las entidades competentes. La información financiera aplicable se determinará, cuando corresponda, en función de las características y el grado de maduración de cada intervención y de las reglas de las fuentes que concurran a su financiación.
La política debe incluir un cronograma de depuración normativa para derogar formalmente los instrumentos que serán absorbidos por los nuevos planes integrales.	La Política Nacional del Agua es un instrumento de planeación y orientación estratégica y, por tanto, no constituye por sí misma una fuente autónoma de competencias, ni tiene la capacidad de crear autoridades, potestades regulatorias, obligaciones sancionables o procedimientos administrativos distintos de los previstos en el ordenamiento jurídico. En virtud de los artículos 6, 121, 122 y 209 de la Constitución Política, las autoridades únicamente pueden ejercer las funciones atribuidas por la Constitución, la ley y los reglamentos, bajo los principios de coordinación, concurrencia, subsidiariedad y colaboración armónica previstos, además, en los artículos 113, 288 y 209 constitucionales y en la Ley 1454 de 2011. En ese sentido, las referencias a estándares, criterios, programas, acuerdos o mecanismos de articulación contenidos en la Política deben interpretarse conforme a la naturaleza programática del instrumento y dentro de las competencias de cada entidad. Su eventual desarrollo mediante actos administrativos, reglamentos, instrumentos técnicos o decisiones sectoriales deberá ser adelantado por la autoridad competente, con observancia del principio de legalidad, el debido proceso administrativo y, cuando corresponda, las reglas de técnica normativa, participación y publicidad previstas en la Ley 1437 de 2011 y en el Decreto 1081 de 2015.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

	Por consiguiente, la Política no modifica directamente el régimen jurídico vigente ni reemplaza los procedimientos regulatorios, ambientales, territoriales, presupuestales o sectoriales aplicables.
El sector agropecuario constituye uno de los principales actores con incidencia sobre el recurso hídrico, dada la naturaleza de sus actividades en agricultura, adecuación de tierras, acuicultura y pesca, así como su papel estratégico en la seguridad alimentaria y el desarrollo rural. En este contexto, la implementación de la Política Nacional del Agua exigirá que además de la participación del MADR en el CNA se vincule a la AUNAP, la UPRA, AGROSAVIA, el ICA, con el fin de incorporar en la gestión del agua la planificación y ejecución de las actividades productivas. Este proceso deberá garantizar la protección del recurso hídrico sin comprometer la soberanía ni la seguridad alimentaria de los colombianos.	Se agradece la observación y el interés por la inclusión y articulación de los actores institucionales, sociales y productivos en la Política Nacional del Agua. La PNA concibe el Sistema para la Gobernanza del Agua como un mecanismo de articulación institucional, intersectorial, comunitaria y territorial, coordinado por el Consejo Nacional del Agua y articulado con el Sistema Nacional Ambiental —SINA—, las autoridades ambientales y las instancias de gobernanza existentes. Esta estructura reconoce la participación de las entidades nacionales y territoriales, las comunidades, las autoridades étnicas, las organizaciones sociales, la academia, los sectores productivos, los gremios, las empresas de servicios públicos, los usuarios del agua y demás actores con presencia e incidencia territorial. La participación de estos actores debe desarrollarse dentro de sus competencias legales y no implica modificar la composición del Consejo Nacional del Agua ni crear nuevas obligaciones institucionales. El CNA fue creado por el artículo 250 de la Ley 1753 de 2015 y reglamentado por el Decreto 585 de 2017, incorporado en el Decreto 1076 de 2015 como instancia de coordinación y articulación de las políticas, planes y programas de las entidades del Estado con la política para la gestión integral del recurso hídrico. En consecuencia, la vinculación de entidades adicionales a sus comités técnicos deberá realizarse conforme a su reglamento interno, la naturaleza de los asuntos tratados y las competencias de cada entidad. En relación con el sector agropecuario, la PNA ya reconoce en su marco institucional al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, la AUNAP, la UPRA, el ICA y AGROSAVIA, considerando sus funciones en materia de pesca, acuicultura, planificación del suelo rural, sanidad e innovación agropecuaria. No obstante, para fortalecer la conexión entre este reconocimiento institucional y el Plan de Acción, se incorporará en la Acción 1 una referencia general a las entidades del sector agropecuario con competencias relacionadas con la planificación productiva, la pesca, la acuicultura, la sanidad y la innovación. Esta referencia permitirá su articulación cuando resulte pertinente, sin alterar la integración legal del CNA ni definir anticipadamente la composición de sus comités técnicos. Asimismo, se considera pertinente incluir expresamente al Ministerio de Minas y Energía entre los actores de articulación de la Acción 5, debido a la relación entre la gestión del agua, la generación hidroeléctrica, las actividades minero-energéticas y la planificación sectorial. Esta incorporación es coherente con su participación en el CNA y con su reconocimiento como actor de articulación en otras acciones de la PNA.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

	Respecto de las organizaciones especializadas de la sociedad civil y los actores privados, la política ya prevé su participación mediante organizaciones sociales, gremios, empresas, sectores productivos, usuarios del agua y actores territoriales. Por esta razón, no se considera necesario crear en la PNA un registro o mecanismo especial de reconocimiento de organizaciones. Las modalidades específicas para su convocatoria y participación podrán definirse durante el diseño técnico y la implementación del Sistema para la Gobernanza del Agua, de acuerdo con el marco normativo aplicable. Finalmente, se mantiene el liderazgo del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en las acciones correspondientes, de conformidad con la Ley 99 de 1993 y las funciones del sector administrativo de Ambiente y Desarrollo Sostenible. El CNA continuará ejerciendo su función de coordinación y articulación intersectorial, sin asumir competencias de dirección, ejecución o administración atribuidas legalmente a otras entidades.
De otra parte se recomienda: 1. Desde el sector agropecuario se considera conveniente que el Plan de Acción de la Política Nacional del Agua 2026-2050 se articule de manera directa con el Plan de Acción del Consejo Nacional el Agua (CNA), de forma que esta instancia se consolide como el principal mecanismo de coordinación intersectorial para la implementación, seguimiento y evaluación de las acciones derivadas de la política. 2. Se sugiere que el Plan de Acción del CNA incorpore de manera explícita las líneas estratégicas, metas e indicadores definidos en la Política Nacional del Agua, permitiendo que las acciones adelantadas por las entidades integrantes del Consejo contribuyan de forma articulada al cumplimiento de los objetivos de la política. 3. En el marco del CNA, se propone evaluar la incorporación de una línea de trabajo específica relacionada con la movilización y articulación de fuentes de financiación, que permita identificar oportunidades de inversión pública, cooperación internacional, financiamiento climático y otros instrumentos financieros orientados al cumplimiento de las metas de la política. Esta articulación facilitaría la materialización de acciones que	De otra parte se recomienda: 1. Desde el sector agropecuario se considera conveniente que el Plan de Acción de la Política Nacional del Agua 2026-2050 se articule de manera directa con el Plan de Acción del Consejo Nacional el Agua (CNA), de forma que esta instancia se consolide como el principal mecanismo de coordinación intersectorial para la implementación, seguimiento y evaluación de las acciones derivadas de la política. 2. Se sugiere que el Plan de Acción del CNA incorpore de manera explícita las líneas estratégicas, metas e indicadores definidos en la Política Nacional del Agua, permitiendo que las acciones adelantadas por las entidades integrantes del Consejo contribuyan de forma articulada al cumplimiento de los objetivos de la política. 3. En el marco del CNA, se propone evaluar la incorporación de una línea de trabajo específica relacionada con la movilización y articulación de fuentes de financiación, que permita identificar oportunidades de inversión pública, cooperación internacional, financiamiento climático y otros instrumentos financieros orientados al cumplimiento de las metas de la política. Esta articulación facilitaría la materialización de acciones que actualmente dependen de la coordinación entre múltiples sectores e instituciones.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

actualmente dependen de la coordinación entre múltiples sectores e instituciones.	
En cuanto al SIRH requiere de una revisión de su arquitectura considerando que es uno de los subsistemas mas antiguos, sin embargo esto requerirá una gobernanza real entre las mejoras y actualización requeridas, y la asignación de prioridades y recursos que permitan su materialización en función de los elementos de política propuestos y no como un elemento aislado a cargo del IDEAM, mientras que otros componentes de los sistemas de información mencionados en la política son priorizados sin dar importancia a la viabilidad de la actualización o modernización del SIRH, tanto con asignación de recursos como con concertación de funcionalidades, módulos y otros elementos.	El objetivo 2 de la Política Nacional del Agua: democratizar y fortalecer la generación, divulgación, integración y uso de la información y los sistemas de conocimiento sobre el ciclo del agua, para la toma de decisiones informada, transparente, participativa e intercultural, contempla tres líneas estratégicas: (i) reconocimiento y fortalecimiento de los sistemas de conocimiento y uso de la información (ii) divulgación de la información y del conocimiento y (iii) investigación, desarrollo e innovación en torno al agua. Este objetivo se alinea con el Acuerdo de Escazú al promover la democratización de la información y el acceso a la justicia ambiental como un bien público. A través del Sistema de Información y Conocimiento del Agua-SICA antes Sistema Nacional de Conocimiento del Ciclo de Agua, se garantiza el derecho a una toma de decisiones informada, transparente e intercultural. El SICA debe garantizar la recolección, sistematización, validez, confiabilidad y operacionalización de la información respecto al estado, seguimiento y evaluación del ciclo del agua, la cantidad de agua, el uso, las características de calidad, la gobernanza y los conflictos, y su relación con los ecosistemas acuáticos y terrestres, las contribuciones de la naturaleza, los medios de vida y los riesgos. Se reglamentará el instrumento normativo idóneo para actualizar el alcance del SIRH hacia su transición al SICA, definiendo su estructura institucional y operativa, y los mecanismos de financiamiento. Es importante mencionar que el Sistema, va más allá de un sistema de información. Como parte de su proceso de diseño, se proyecta abierto, adaptativo y multinivel, que integra actores, instituciones, infraestructuras de información, redes de monitoreo, sistemas de conocimiento científicos, técnicos, comunitarios, locales y ancestrales; así como procesos de generación, intercambio, validación, análisis, apropiación y uso de datos e información sobre el ciclo del agua. Entre sus propósitos tiene, ser confiable, interoperable, accesible y socialmente legítimo para comprender las dinámicas e interrelaciones entre los componentes biofísicos, ecológicos, sociales, culturales, económicos y de gobernanza que configuran el ciclo del agua, fortaleciendo la toma de decisiones, la participación informada, la justicia hídrica y ambiental, y la gestión adaptativa del agua en los territorios. La interoperabilidad no se ve solo como una conexión técnica, sino como una arquitectura funcional unificada que puede disminuir la fragmentación actual. Así mismo se alcanzará el desarrollo de componentes del SIRH necesarios para la actualización de información base del estado del ciclo del agua y diseño de soluciones tecnológicas para la captura, estandarización y publicación de información, incorporando en el SIRH estándares abiertos de interoperabilidad procurando establecer la interoperabilidad con subsistemas del SIAC. Adicionalmente la acción fortalecerá igualmente la confiabilidad, completitud, calidad, comparabilidad, trazabilidad y oportunidad de la información generada por las autoridades ambientales, las entidades territoriales, los sectores productivos, la academia, las organizaciones comunitarias y los demás actores vinculados con la gestión del agua, lo que facilita el control social y la veeduría ciudadana. Un sistema interoperable fortalece la legitimidad de las instituciones frente a la sociedad, esto permite demostrar que las

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

	decisiones se ajustan a la disponibilidad del agua. En la Propuesta de la Política, el Sistema para la Gobernanza del Agua y el Sistema de Información y Conocimiento del Agua se relacionan de manera estructural y complementaria para materializar la justicia ambiental e hídrica. Mientras la gobernanza actúa como el "sistema operativo" que coordina la arquitectura institucional, las normas y la participación ciudadana incidente para la toma de decisiones, el SICA funciona como el pilar técnico encargado de integrar, validar y democratizar la información proveniente tanto de redes oficiales como de saberes locales y ancestrales. Esta sinergia asegura que el conocimiento sea un bien público accesible y trazable, reduciendo las asimetrías de información que alimentan los conflictos territoriales y permitiendo que la gobernanza se sustente en evidencia técnica y científica. La interoperabilidad de los datos del SICA otorga legitimidad y transparencia a los acuerdos de gobernanza, facilitando una gestión adaptativa que responde a la realidad de cada territorio y garantiza la rendición de cuentas ante la sociedad. En el marco de la línea estratégica 1, relacionada con el Fortalecimiento del monitoreo mediante la consolidación de los sistemas nacionales, regionales y comunitarios de observación, medición y vigilancia de agua superficial, subterránea y marino costera, Esta acción busca fortalecer la implementación del monitoreo y la generación de conocimiento integral del agua, así como la articulación de esfuerzos institucionales, sectoriales y de la sociedad civil para la obtención, transmisión y asimilación de datos, y la disponibilidad de la información a largo plazo, siguiendo los lineamientos del Programa Nacional de Monitoreo del Recurso Hídrico – PNMRH. Para esto resulta fundamental la articulación con las demás Entidades, por ejemplo, el Servicio Geológico Colombiano viene realizando el monitoreo y la gestión de la seguridad radiológica a través de su Dirección de Asuntos Nucleares, lo cual se espera en el diseño del SICA, se pueda incorporar, considerando su relación con el agua. Con relación a las acciones que se deben llevar a cabo para el cumplimiento de metas, como es el caso de: La meta de 100% de CAR con carga periódica y validada, se deberán desarrollar los mecanismos para lograrlo durante su implementación. De igual forma todo lo relacionado con la producción de información social que permita evaluar la justicia hídrica y orientar decisiones. También será fundamental revisar durante la implementación temas estratégicos como los procesos de interoperabilidad con otros sistemas, como por ejemplo el Sistema de Administración del Territorio en Colombia. En el marco de la gestión adaptativa, y considerando las metas a nivel nacional, en el proceso de implementación se tendrán que revisar los mecanismos para asegurar que, a nivel regional, se tenga en cuenta la capacidad institucional en los territorios. Tanto el DNP como la literatura de políticas públicas, afirman que una política pública no debe describir todos los mecanismos operativos de implementación; sino definir el marco estratégico, las orientaciones, objetivos, líneas estratégicas, acciones y resultados esperados. Los detalles operativos, los arreglos institucionales específicos, los instrumentos técnicos, los cronogramas de ejecución y los mecanismos de coordinación suelen desarrollarse progresivamente durante las fases de implementación,

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

	seguimiento y ajuste adaptativo. El DNP indica que las políticas públicas son instrumentos de planeación estratégica que orientan la acción pública para resolver un problema, mientras que los planes, programas, proyectos e instrumentos derivados son los encargados de concretar su ejecución (DNP, 2024). Las políticas suelen tener horizontes de largo plazo y deben mantener suficiente flexibilidad para adaptarse a cambios normativos, tecnológicos, presupuestales e institucionales sin requerir una modificación permanente del documento de política (DNP, 2023). En la práctica colombiana, los documentos CONPES y las políticas nacionales suelen definir qué se quiere lograr, por qué es necesario hacerlo y cuáles son las acciones estratégicas prioritarias, mientras que el cómo se implementarán dichas acciones se desarrolla mediante planes de acción, estrategias, programas, reglamentaciones, instrumentos técnicos y esquemas de seguimiento posteriores. Incluso en el procedimiento de formulación de políticas públicas del DNP se señala que una política puede dar lugar posteriormente a planes, programas y proyectos específicos según el instrumento de política acordado (DNP, 2023). Es importante precisar que, la Política Nacional del Agua es un instrumento de planeación y orientación estratégica y, por tanto, no constituye por sí misma una fuente autónoma de competencias, ni tiene la capacidad de crear autoridades, potestades regulatorias, obligaciones sancionables o procedimientos administrativos distintos de los previstos en el ordenamiento jurídico. En ese sentido, la autonomía de las CAR, reconocida en el artículo 150 de la Constitución Política y en el artículo 23 de la Ley 99 de 1993 las faculta como máxima autoridad en su territorio. Mientras el Minambiente ejerce la rectoría de la política nacional (Art. 2 y 5, Ley 99), las corporaciones poseen la potestad legal de adaptar trámites a contextos regionales mediante el principio de rigor subsidiario (Art. 63, Ley 99), lo cual permite adoptar medidas ambientales más estrictas cuando las condiciones locales lo justifiquen. En consecuencia, la Política orientará la armonización y mejora de los lineamientos y esquemas de seguimiento, manejo de información, mientras que cualquier modificación formal de los trámites, requisitos o términos deberá efectuarse mediante el instrumento normativo competente.
5. Pasar el fallo del Atrato de antecedente normativo a modelo operativo de gobernanza biocultural La Sentencia T-622 de 2016 aparece citada como antecedente en el apartado normativo, pero no se aprovecha como modelo de gobernanza replicable. Los diálogos de Quibdó señalaron la oportunidad de articular el río Atrato como sujeto de derechos con la PNGIRH, avanzando hacia una gestión con enfoque de derechos bioculturales, y de atender la débil capacidad de CODECHOCÓ y la	El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, como organismo rector de la gestión del ambiente y de los recursos naturales renovables y coordinador del Sistema Nacional Ambiental —SINA—, tiene entre sus funciones formular la política ambiental nacional, orientar la planificación ambiental y coordinar la actuación de las entidades y actores que intervienen en la gestión integral del recurso hídrico. Bajo estos derroteros, agradecemos su participación y se realizan las siguientes consideraciones respecto de su comentario: La recomendación no se acoge como ajuste específico, por cuanto la Política Nacional del Agua ya incorpora los enfoques de derechos bioculturales, gobernanza territorial, reconocimiento de los sistemas de conocimiento propios y protección de los ecosistemas como sujetos de derechos.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

incertidumbre frente a la publicación del POMCA. Se recomienda incorporar en el Objetivo 1 o en el Objetivo 3 una orientación que reconozca los esquemas de derechos de la naturaleza y de gobernanza biocultural (guardianía y cogobernanza) como un modelo aplicable en cuencas con jurisdicción étnico territorial, junto con el fortalecimiento diferenciado de las autoridades ambientales que presentan baja capacidad instalada.	El numeral 5.1.4, páginas internas 55 y 56, reconoce que la justicia ambiental e hídrica requiere una gobernanza multinivel, diferencial e incidente, el reconocimiento del pluralismo jurídico y la protección de la diversidad étnica y cultural. También señala la importancia de los ecosistemas reconocidos como sujetos de derechos y de las comunidades que los habitan. El Objetivo 1, páginas internas 60 a 63, incorpora las autoridades étnicas, las comunidades campesinas, los sistemas de conocimiento ancestrales y locales y las formas territoriales de gobernanza. La Acción 8, páginas internas 87 a 89, establece la Estrategia Nacional para los Acuerdos del Agua, orientada a identificar, prevenir, manejar y transformar conflictos mediante rutas de diálogo, acuerdos interculturales y participación de comunidades y autoridades territoriales. La Sentencia T-622 de 2016 reconoció al río Atrato como sujeto de derechos y estableció órdenes específicas para las entidades vinculadas a ese caso, incluyendo medidas de protección, descontaminación, recuperación y participación de las comunidades étnicas. Por su naturaleza judicial y territorialmente determinada, la sentencia no constituye por sí sola un modelo normativo general aplicable automáticamente a todas las cuencas del país. La eventual adopción de esquemas de derechos de la naturaleza, guardianía o cogobernanza en otras cuencas debe analizarse según las condiciones constitucionales, legales, territoriales y étnicas de cada caso y mediante los instrumentos jurídicos correspondientes. La PNA puede orientar estos enfoques, pero no declarar nuevos sujetos de derechos ni crear autoridades o esquemas de gobernanza específicos mediante su texto. En cuanto a la capacidad de CODECHOCÓ y a la actualización o publicación del POMCA, la Ley 99 de 1993 y el Decreto 1640 de 2012 establecen las competencias de las autoridades ambientales y los procedimientos aplicables a los instrumentos de ordenación y manejo de cuencas. La PNA promueve el fortalecimiento institucional y la articulación de estos instrumentos, pero no puede sustituir las funciones de la autoridad ambiental competente ni modificar directamente el procedimiento del POMCA. En consecuencia, la PNA atiende suficientemente la propuesta mediante el reconocimiento de los derechos bioculturales, la gobernanza comunitaria, la participación de las autoridades étnicas, la gestión colaborativa y el fortalecimiento institucional. No se requiere incorporar una nueva orientación específica sobre el río Atrato ni declarar un modelo general de guardianía o cogobernanza para otras cuencas.
1. Cerrar la brecha entre "participación incidente" y participación	El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, como organismo rector de la gestión del ambiente y de los

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

vinculante En el proceso de consultoría, el hallazgo transversal de los tres territorios fue que las instancias existentes (Consejos de Cuenca, CARMAC) operan bajo lógica consultiva, sin carácter vinculante, y fue descrito literalmente por algunos participantes como "un disfraz". La política usa "participación incidente" de forma reiterada, pero las metas 2030–2050 no definen indicadores de incidencia real y sin una métrica se corre el riesgo de reproducir el problema que la comunidad denunció. • Se recomienda entonces incorporar en las metas del Objetivo 1 indicadores verificables de incidencia, como: • Porcentaje de recomendaciones comunitarias efectivamente incorporadas en POMCA/PORH/PMAA con trazabilidad documentada • obligación de respuesta motivada de la autoridad ambiental cuando se aparta de un concepto del Consejo de Cuenca • umbrales de vinculatoriedad para decisiones estratégicas.	recursos naturales renovables y coordinador del Sistema Nacional Ambiental —SINA—, tiene entre sus funciones formular la política ambiental nacional, orientar la planificación ambiental y coordinar la actuación de las entidades y actores que intervienen en la gestión integral del recurso hídrico. Bajo estos derroteros, agradecemos su participación y se realizan las siguientes consideraciones respecto de su comentario: La observación resulta pertinente al señalar la importancia de que la participación incidente pueda ser objeto de seguimiento y verificabilidad. La Política Nacional del Agua incorpora como propósitos centrales el avance hacia la justicia ambiental e hídrica y la reducción de las brechas sociales, territoriales y poblacionales relacionadas con el agua. Asimismo, reconoce la justicia ambiental, la justicia hídrica, el enfoque territorial y los enfoques diferenciales como referentes para su implementación y evaluación. No obstante, el comentario incluye propuestas de alcance diferente. La PNA no establecerá porcentajes obligatorios de recomendaciones ciudadanas incorporadas, umbrales generales de vinculatoriedad ni la obligación de convertir los conceptos de los Consejos de Cuenca, CARMAC u otras instancias participativas en decisiones vinculantes. Tales materias dependen del régimen jurídico, las competencias y los procedimientos previstos en la Constitución, la Ley 99 de 1993, el Decreto 1076 de 2015 y demás normas aplicables. Se acoge únicamente el componente relacionado con el fortalecimiento de la verificabilidad del seguimiento. Para ello, en la propuesta de indicadores del Plan de Acción y en el anexo de Seguimiento y Evaluación se precisará que, cuando resulte pertinente y exista información disponible, podrán considerarse variables sociales y territoriales desagregadas, tales como territorio, sexo, pertenencia étnica, ruralidad, condición socioeconómica, grupos etarios y otros enfoques diferenciales previstos en la política. También podrán contemplarse registros de aportes, seguimiento de compromisos y respuesta institucional dentro de los mecanismos de participación y rendición de cuentas. La definición detallada de los indicadores, sus líneas base, fuentes, responsables, periodicidad y mecanismos de reporte constituye una propuesta inicial para la implementación. Durante la primera fase de ejecución se adelantará su validación y ajuste técnico e interinstitucional, de acuerdo con la disponibilidad, calidad y pertinencia de la información y con el principio de gestión adaptativa. El anexo de Seguimiento y Evaluación tiene carácter orientador e indicativo. Se desarrolla en articulación con la acción 2 del objetivo de gobernanza y no modifica, adiciona ni contradice los objetivos, lineamientos, acciones, metas, responsables o competencias establecidos en la PNA y su Plan de Acción. En

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

	consecuencia, se acoge parcialmente la observación, limitada a mejorar la trazabilidad y la lectura diferencial de los indicadores, y se rechazan las propuestas que pretendan establecer obligaciones de resultado, porcentajes de aceptación o efectos vinculantes no previstos en el ordenamiento jurídico.
4. Elevar la paradoja hídrica a criterio explícito de priorización territorial El diagnóstico central de la consultoría fue la coexistencia de alta riqueza hídrica con bajo acceso a agua potable y baja capacidad de gobernanza, una situación estructuralmente análoga en Chocó y Caquetá. Ese diagnóstico no aparece como criterio operativo de priorización. La política habla de "territorios vulnerables e históricamente excluidos", pero la abundancia hídrica puede terminar invisibilizando la exclusión, porque donde hay agua suele asumirse que no hay problema. Debería incluirse entre los criterios de priorización territorial del Sistema de Gobernanza y de la focalización de la inversión, un indicador que capture la brecha entre oferta hídrica y acceso efectivo, de modo que los territorios ricos en agua pero pobres en acceso no sean ignorados por su abundancia aparente	No procede incorporar el ajuste en los términos planteados. El aporte se refiere a la precisión del diagnóstico, el uso de información actualizada y la diferenciación de categorías técnicas. La versión consolidada del documento ya recoge los elementos centrales de priorización territorial, fortalecimiento de instrumentos, información, trazabilidad, sostenibilidad territorial y protección del derecho al agua dentro del Objetivo 4 y en las acciones transversales del Plan de Acción. Los ajustes solicitados tienen un nivel de detalle que supera el alcance de una política pública ambiental de largo plazo. La depuración de cifras diagnósticas, la actualización de datos sectoriales, los criterios finos de priorización, la estimación de impactos en trámites, costos o tiempos, y las reglas procedimentales para decisiones específicas deberán precisarse en instrumentos de implementación, actos administrativos, metodologías, fichas de seguimiento o procesos de coordinación sectorial. Por tanto, no se modifica el documento. La Política conserva su función de orientación estratégica y evita incorporar reglas operativas que podrían duplicar marcos vigentes, exceder competencias o reducir la flexibilidad necesaria para aplicar las acciones de manera diferenciada en cada territorio.
6. Dar validez técnica formal al diálogo de saberes dentro de los POMCA La política menciona el diálogo de saberes y la integración de sistemas de conocimiento, pero no define el mecanismo por el cual el conocimiento comunitario adquiere validez técnica reconocida dentro de los instrumentos, como los mapas comunitarios de riesgo o la memoria territorial. El trabajo realizado desde la Universidad Javeriana fue explícito en que estos insumos deben dialogar con los análisis técnicos y adquirir estatus técnico dentro del POMCA, en lugar de quedar como un anexo consultivo.	Se agradece la observación, orientada a dar validez técnica formal al dialogo de saberes dentro de los instrumentos, definiendo el mecanismo por el cual el conocimiento comunitario (como los mapas comunitarios de riesgo) adquiere reconocimiento técnico dentro de los POMCA. La observación ya se encuentra atendida en las Acciones 2 y 3 del Objetivo 6. La Acción 2: "Análisis, evaluación y monitoreo del riesgo asociado al agua" reconoce a las comunidades y a los pueblos étnicos como productores de conocimiento y no únicamente como receptores de información, y la Acción 3 consolida sistemas de comunicación bidireccional que integran el conocimiento comunitario. Asimismo, la Acción 6 integra el conocimiento tradicional y comunitario como insumo legítimo. Desde el punto de vista técnico, el mecanismo concreto mediante el cual el conocimiento comunitario se incorpora y valida dentro de los instrumentos, como los POMCA, se define durante la implementación, en el

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

Es importante establecer, en el Objetivo 2 y en el Objetivo 6, un protocolo que reconozca los insumos comunitarios (cartografía social y saberes de gestión del riesgo) como fuente técnica válida en el diagnóstico y la formulación de los POMCA y los planes de gestión del riesgo, con criterios claros de incorporación.	marco de la metodología nacional de caracterización del riesgo (Acción 1) y de los procedimientos de formulación y actualización de los instrumentos de planificación, sin necesidad de establecer un producto adicional en el plan de acción. Desde el punto de vista jurídico, el reconocimiento del conocimiento comunitario es coherente con la Ley 1523 de 2012 y con el derecho de participación de las comunidades y los pueblos étnicos, y con el enfoque diferencial e intercultural que orienta la Política. En consecuencia, se aclara que la Política ya reconoce el conocimiento comunitario como insumo estructural del análisis del riesgo, y que su mecanismo de incorporación en los instrumentos se define durante la implementación, sin que sea necesario modificar el documento.
3. Convertir la financiación de la participación diferencial en una línea presupuestal. Este punto está ligado al anterior, pues las estrategias diferenciales solo se vuelven reales cuando cuentan con recursos. La estrategia financiera no destina recursos etiquetados para habilitar la participación de actores histórica y geográficamente excluidos, como las comunidades dispersas de Chocó y Caquetá o las organizaciones de mujeres rurales. Sería muy valioso crear una línea de financiamiento específica para los costos de participación (transporte, logística y traducción intercultural) dentro de la estrategia financiera. Sin ella, la "priorización de territorios vulnerables" queda enunciada, pero no habilitada en la práctica.	Se agradece las observaciones, de naturaleza heterogénea, sobre distintos aspectos puntuales de la arquitectura financiera del agua. Esta observación da lugar a que el desarrollo metodológico y operativo que complementa el Capítulo 8 formalice un protocolo de evaluación de resiliencia climática, con criterios simplificados para proyectos comunitarios, como condición de elegibilidad explícita para integrar la cartera de proyectos hídricos, incluyendo el análisis de sensibilidad a escenarios de variabilidad y cambio climático, la identificación de medidas de adaptación y la estimación de co-beneficios climáticos. Los criterios técnicos de priorización de inversiones a los que remite el Capítulo 8, numeral 8.2, ya orientan la asignación de recursos hacia la protección del recurso hídrico, e incluye enfoque territorial, diferencial y étnico. El fortalecimiento de la prestación de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado excede el alcance de la Política Nacional del Agua, definido en su Capítulo 1, y corresponde a la política sectorial de agua potable y saneamiento básico, de competencia del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico. Los costos de participación diferencial de comunidades y grupos étnicos se costean como componente de cada proyecto bajo la Metodología General Ajustada, exigida de forma transversal por el Capítulo 8, numeral 8.2, para la estructuración de la cartera de proyectos hídricos, sin que se requiera una línea presupuestal separada en el documento de política. Por la misma razón, un monto estimado y una fuente específica para la armonización de instrumentos de ordenamiento territorial, ya prevista como línea de trabajo en el Capítulo 6, Objetivo 3, Acción 4, comprometería presupuestos sin el trámite correspondiente y excede el nivel de generalidad propio del articulado de la Política. El funcionamiento institucional de las entidades del nivel nacional ya se financia con cargo al Presupuesto General de la Nación, conforme al Capítulo 8, numeral 8.2; y el modelo de gobernanza financiera que se solicita es, en sí mismo, el objeto de la Acción 1 del Capítulo 8, numeral 8.4.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

7. Articular la política con los instrumentos del posconflicto y precisar la prevalencia del uso doméstico frente a la presión sectorial. Este punto reúne dos precisiones. La primera tiene que ver con la paz. Caquetá, como territorio PDET, ofrece una oportunidad de articulación que la política nombra cuando habla de "construcción de paz", pero que no llega a operacionalizar. Recomendamos incluir un mecanismo de articulación de la PNGIRH con los instrumentos PDET y de posconflicto en los territorios priorizados que lo ameriten, de manera que la gestión del agua se integre a las agendas de paz y adaptación climática ya existentes. La segunda se refiere a la asignación de usos. El Objetivo 4 afirma la "prevalencia de la asignación del recurso para garantizar el derecho al agua", lo que recoge la tensión documentada en el Valle del Cauca, donde un alto porcentaje del caudal del río Cauca está concesionado a la agroindustria. Sin embargo, la política no precisa cómo se revisan las concesiones vigentes cuando comprometen el derecho humano al agua o el caudal ambiental. Se recomienda definir criterios y procedimientos para la revisión, ajuste o redistribución de concesiones en cuencas con estrés hídrico donde la asignación actual comprometa la prevalencia del uso doméstico, articulados con la reglamentación de corrientes y con los instrumentos de administración del recurso. Esperamos encuentres pertinentes estos comentarios y aportes al proceso de la Política Pública del agua para la vigencia 2026-2050, y puedan ser incorporados oportunamente al documento compartido en la página del ministerio, en tanto constituyen la	Se agradece el conjunto de observaciones, de alcance puntual y heterogéneo, sobre distintos aspectos de la gobernanza y los instrumentos del agua. Los riesgos de corrupción señalados ya están cubiertos por los mecanismos de trazabilidad, separación de funciones en la estructuración y aprobación de proyectos, y diferenciación de inversiones públicas y privadas incorporados al Capítulo 8.3. La naturaleza jurídica del Consejo Nacional del Agua como instancia de coordinación intersectorial, sin personería jurídica propia, ya está correctamente descrita en el texto vigente. La licencia ambiental es un instrumento de autorización de proyectos, obras o actividades con posible afectación ambiental, y no un instrumento de gestión del agua en el sentido que desarrolla esta Política, por lo que no se incorpora a su listado de instrumentos. La articulación con los territorios PDET se incorporará como criterio de priorización territorial en el Anexo 5 que soportará la estrategia financiera y que se formula en atención a las respuestas al proceso de consulta pública de la política. La situación de concesiones que comprometen el derecho humano al agua ya está atendida mediante las reglas ajustables de concesión, que incorporan progresivamente el caudal ambiental como precondition de asignación y priorizan el uso doméstico.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

posibilidad de asegurar que las intenciones de integrar de manera adecuada los enfoques de género, diferencial y territorial a la gestión integral del recurso hídrico.	
2. Transversalizar el enfoque de género en el plan de acción, no solo en los enfoques. El enfoque de género y diferencial está planteado en el apartado 5.2.2 y en los principios, pero pierde fuerza en el plan de acción. Las metas no están desagregadas por sexo o género y no hay acciones ni metas específicas dirigidas a organizaciones de mujeres, pese a que fueron un actor central del proceso participativo. Esto termina contradiciendo el propio principio de transversalidad, porque un enfoque que se declara transversal necesita expresarse en indicadores igualmente transversales. Recomendaríamos desagregar por género los indicadores de participación y de fortalecimiento de capacidades en todas las líneas estratégicas. También, incorporar medidas concretas para remover las barreras de participación que la consultoría identificó como necesarias, como subsidios de transporte para participantes de zonas remotas, reconocimiento de la carga de cuidado y ajustes de horarios y logística, además de reconocer de manera explícita a las Redes de Mujeres Guardianas del Agua como interlocutoras en la Plataforma Nacional de Participación (Acción 3).	Se acepta el comentario y se incorpora el anexo de la Estrategia de seguimiento y evaluación. Se aclara que el enfoque de género se desarrolla en el apartado 5.2.2 y se articula con el Plan de Acción y con la estrategia de seguimiento y evaluación prevista en el capítulo 7. En este marco, el Documento de Seguimiento y Evaluación, incorporado como anexo de la Política, desarrolla el criterio para la revisión y validación de la batería de indicadores la desagregación por sexo o género y, cuando resulta pertinente, por territorio, pertenencia étnica, edad y otras variables diferenciales. Esta desagregación se aplica especialmente a los indicadores de participación, fortalecimiento de capacidades, formación, liderazgo y acceso a los espacios de gobernanza, de acuerdo con la naturaleza del indicador y la disponibilidad de información; cuando existen vacíos, se adoptan mecanismos graduales para su generación y reporte. Asimismo, la Acción 3, “Plataforma Nacional de Participación para la Gobernanza del Agua”, promueve la vinculación de organizaciones y redes de mujeres relacionadas con la gestión y protección del agua, incluidas las Redes de Mujeres Guardianas del Agua, dentro de un esquema abierto, plural y no excluyente. De esta manera, el enfoque de género no permanece únicamente como una orientación conceptual, sino que se expresa en indicadores, mecanismos de participación y acciones verificables, sujetas a seguimiento y ajuste conforme al principio de gestión adaptativa.
El documento menciona la crisis de cambio climático, pérdida de biodiversidad y contaminación. En el plan de acción se distribuye entre Objetivo 3 —biodiversidad y ecosistemas—, Objetivo 5 —calidad y contaminación— y Objetivo 6 —adaptación y riesgo climático pero no se resalta en el marco del OTAA Propuesta: Falta una teoría de cambio que muestre cómo cada	Se reconoce la pertinencia de la observación orientada a hacer explícita la relación entre cambio climático, pérdida de biodiversidad y contaminación, así como la contribución conjunta de las acciones de la Política al ordenamiento del territorio alrededor del agua. La observación ya se encuentra atendida en la estructura estratégica de la Política. Desde la introducción se establecen cuatro pilares estratégicos e interdependientes: gobernanza y conocimiento; agua para la vida;

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

acción contribuye simultáneamente a clima, biodiversidad y reducción de contaminación.	agua para la gente; y agua para la adaptación, la transición y la gestión del riesgo. Estos pilares no operan de forma aislada, sino que organizan los seis objetivos mediante los cuales se aborda integralmente el problema público asociado al agua. En particular, la relación señalada en el comentario se desarrolla mediante la articulación del Objetivo 3, orientado a conservar y restaurar los ecosistemas, sus componentes y funcionalidad; el Objetivo 5, dirigido a proteger y recuperar la calidad del agua y prevenir la contaminación; y el Objetivo 6, que fortalece la adaptación y la gestión integral de los riesgos asociados con la regulación, disponibilidad y calidad del agua. Estos objetivos se apoyan, a su vez, en los objetivos 1 y 2, que aportan la gobernanza, la coordinación institucional, la información y los sistemas de conocimiento necesarios para su implementación territorial. Desde el punto de vista técnico, esta organización corresponde a una cadena de intervención integrada. La conservación y restauración de los ecosistemas mejora la regulación hídrica, la conectividad y la capacidad de amortiguar eventos extremos; la prevención y reducción de la contaminación protege la funcionalidad ecológica, los usos y la salud; y la incorporación de la adaptación y el riesgo permite anticipar los efectos de la variabilidad y el cambio climático sobre la disponibilidad, la calidad y los territorios. La gobernanza y el conocimiento funcionan como condiciones habilitantes para que estas acciones se integren en los instrumentos de planificación y en la toma de decisiones. El ordenamiento del territorio alrededor del agua tampoco se limita a un objetivo particular. Constituye un principio y un eje transversal que conecta la ocupación y los usos del territorio con la conservación de los ecosistemas, la calidad del agua, la gestión de la demanda, la adaptación y la reducción del riesgo. La propia narrativa del Objetivo 1 establece la articulación entre la gobernanza del agua y la gobernanza territorial para consolidar territorios ordenados alrededor del agua y con capacidad de adaptación al cambio climático y a los riesgos asociados al ciclo del agua. Adicionalmente, la estrategia de seguimiento y evaluación hace explícita la cadena de valor de la Política entre objetivos, líneas estratégicas y acciones. Esto permite observar tendencias en el estado del agua y sus ecosistemas, identificar riesgos y brechas, y promover sinergias con instrumentos como los POMCA, PORH, POT, PIGCCT y PNACC. La propuesta de seguimiento desarrollada en el Capítulo 7 (la cual se acompañará de un documento anexo) estará conformada por una batería de indicadores que sentará las bases para avanzar en su implementación. Esta se articula a partir del Plan de Acción, estructurado en objetivos, líneas estratégicas y acciones, e incluye las fuentes de información y la periodicidad correspondiente, entre otros aspectos.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

	De esta manera, la contribución de las acciones a los resultados de la Política se verifica mediante el sistema de seguimiento, sin requerir una teoría de cambio independiente para cada crisis, en la medida en que el Plan de Acción se articula a partir de metas concretas a 2030, 2040 y 2050. Desde el punto de vista jurídico, la Ley 99 de 1993 establece los principios de protección de la biodiversidad, prevención y control del deterioro ambiental, planificación del manejo de los recursos naturales y coordinación del Sistema Nacional Ambiental. La Ley 1931 de 2018 dispone la incorporación de la gestión del cambio climático en las decisiones públicas y territoriales, y la Ley 1523 de 2012 exige integrar la gestión del riesgo en la planificación del desarrollo y del territorio. Este marco respalda una intervención articulada entre biodiversidad, calidad, adaptación, riesgo y ordenamiento territorial, en lugar de tratarlos como componentes independientes. En consecuencia, se aclara que la relación entre cambio climático, pérdida de biodiversidad y contaminación ya está incorporada mediante la interdependencia de los pilares y la articulación de los objetivos 1, 2, 3, 5 y 6. La cadena entre objetivos, líneas estratégicas, acciones y resultados se desarrolla en el plan de acción y en la estrategia de seguimiento y evaluación, mientras que el ordenamiento del territorio alrededor del agua opera como eje transversal de la Política. Por tanto, no se requiere modificar el documento.
Revisar que, donde se use "SbN", no sea como un concepto adicional, sino un marco metodológico transversal ya adoptado por el sector.	El Ministerio agradece estos aportes, que reconocen el liderazgo del país en la implementación de las Soluciones basadas en la Naturaleza y buscan fortalecer su consistencia conceptual. Las observaciones fueron acogidas: se ajustará el título y la frase de propósito de la Acción 5 del Objetivo 6 para reconocer las SbN como marco estructurante, dentro del cual la Adaptación basada en Ecosistemas (AbE) y la Reducción del Riesgo de Desastres basada en Ecosistemas (Eco-RRD) operan como enfoques específicos. Esta jerarquía corresponde al marco conceptual reconocido internacionalmente (UICN; Resolución UNEA-5 de 2022) y al marco nacional vigente, incluida la guía de lineamientos y orientaciones del DNP (2024) para gestionar fenómenos asociados a la variabilidad climática a partir de SbN, referenciada en el documento. Con ello se confirma que las SbN se emplean como marco metodológico transversal ya adoptado por el sector, no como un concepto adicional, y en armonía con la agenda de ordenamiento del territorio alrededor del agua. Los ajustes se reflejarán en la versión final del documento.
ESCAZÚ El Acuerdo de Escazú debe estar reflejado en la Política como una oportunidad para fortalecer la gobernanza del agua a nivel territorial, y ofrece un marco jurídico que puede potenciar la implementación de esta política pública, especialmente en lo	El objetivo 2 de la Política Nacional del Agua: democratizar y fortalecer la generación, divulgación, integración y uso de la información y los sistemas de conocimiento sobre el ciclo del agua, para la toma de decisiones informada, transparente, participativa e intercultural, contempla tres líneas estratégicas: (i) reconocimiento y fortalecimiento de los sistemas de conocimiento y uso de la información (ii) divulgación de la información y del conocimiento y (iii) investigación, desarrollo e innovación en torno al agua. El Objetivo 2 se alinea con el Acuerdo de Escazú al promover la democratización de la información y el

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

siguiente: Participación efectiva (artículo 7): fortalecer las capacidades de los Consejos de Cuenca permitiría avanzar hacia procesos donde la participación ciudadana tenga incidencia real en la toma de decisiones y no sean convidados de piedra. Acceso a la información (artículos 5 y 6): la integración de los sistemas de información y la publicación de indicadores de gestión favorecerían una mayor transparencia y control social, especialmente en la evaluación del impacto real de los POMCAS. Acceso a la justicia y protección de los defensores ambientales (artículos 8 y 9): Si se fortalecen las instituciones, con respaldo técnico y financiero, esto contribuiría a reducir los conflictos socioambientales y brindarían mayores garantías para quienes participan en la defensa de los recursos hídricos.	acceso a la justicia ambiental como un bien público. A través del Sistema Nacional de Conocimiento del Ciclo del Agua (Ahora Sistema de Información y Conocimiento del Agua), se garantiza el derecho a una toma de decisiones informada, transparente e intercultural. Esta relación fomenta la participación pública incidente y la rendición de cuentas, el acceso equitativo al conocimiento y a la información pública reduciendo efectivamente las asimetrías de poder entre actores. Así, el acuerdo actúa como un catalizador esencial para la justicia hídrica en todo el territorio. Así mismo, este objetivo pretende dar continuidad a elementos clave de la Política Nacional para la Gestión Integral del Recurso Hídrico 2010, como la comunicación, la participación, el fortalecimiento de capacidades, potenciando de esta manera lo ya avanzando en los últimos años. La Política Nacional del Agua desde un enfoque sistémico, presenta los objetivos de manera integrada y por eso este objetivo hace parte del primer pilar denominado: gobernanza y conocimiento del agua para la justicia ambiental e hídrica y el ordenamiento del territorio alrededor del agua. La relación entre la gobernanza multicultural (objetivo 1) y la democratización del conocimiento (Objetivo 2) potencia un Estado abierto al transformar la información del agua en un bien público accesible y transparente. Esta integración fomenta la ciencia ciudadana al consolidar los saberes locales y ancestrales como fuentes legítimas para la toma de decisiones, fortaleciendo una comunicación bidireccional que reduce efectivamente las asimetrías de poder entre los actores. Así, se consolida una participación incidente donde las comunidades dejan de ser solo receptoras para convertirse en coautoras informadas de la justicia hídrica. En la línea estratégica 1, como parte de la acción 1 (ahora acción 2), el diseño del sistema nacional de conocimiento del ciclo del agua (ahora Sistema de Información y Conocimiento del Agua), debe garantizar la recolección, sistematización, validez, confiabilidad y operacionalización de la información respecto al estado, seguimiento y evaluación del ciclo del agua, la cantidad de agua, el uso, las características de calidad, la gobernanza y los conflictos, y su relación con los ecosistemas acuáticos y terrestres, las contribuciones de la naturaleza, los medios de vida y los riesgos. En ese sentido, la salud de los ecosistemas deja de ser un dato aislado para convertirse en un componente estructural y trazable del conocimiento del agua, permitiendo que el ordenamiento del territorio se base en la realidad biótica y no solo en la oferta y la calidad del agua. La generación de estos datos permite que el sistema dé cuenta de dónde se concentra la contaminación y dónde existen riesgos, vinculando la integridad ecosistémica con los medios de vida de poblaciones vulnerables. En esta acción se hace énfasis en la necesidad de contar con información completa y disponible en plataformas de datos abiertos, fomentando la transparencia en la gestión del agua a nivel nacional. En la línea estratégica 2, como parte de la acción 3, la estrategia nacional de democratización del conocimiento del agua (participación, educación y Acuerdo de Escazú) ahora (Democratizar la información y el conocimiento del agua (participación, educación y Acuerdo de Escazú), en su proceso de implementación deberá considerar espacios de divulgación que garanticen el acceso equitativo al conocimiento en torno al agua y la apropiación social del conocimiento.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

	Es importante precisar que, la Política Nacional del Agua es un instrumento de planeación y orientación estratégica y, por tanto, no constituye por sí misma una fuente autónoma de competencias, ni tiene la capacidad de crear autoridades, potestades regulatorias, obligaciones sancionables o procedimientos administrativos distintos de los previstos en el ordenamiento jurídico. En ese sentido, la autonomía de las CAR, reconocida en el artículo 150 de la Constitución Política y en el artículo 23 de la Ley 99 de 1993 las faculta como máxima autoridad en su territorio. Mientras el Minambiente ejerce la rectoría de la política nacional (Art. 2 y 5, Ley 99), las corporaciones poseen la potestad legal de adaptar trámites a contextos regionales mediante el principio de rigor subsidiario (Art. 63, Ley 99), lo cual permite adoptar medidas ambientales más estrictas cuando las condiciones locales lo justifiquen. En consecuencia, la Política orientará la armonización y mejora de los lineamientos y esquemas de seguimiento, mientras que cualquier modificación formal de los trámites, requisitos o términos deberá efectuarse mediante el instrumento normativo competente. La propuesta de la Política Nacional del Agua se materializa a través de un plan de acción estructurado, que además contempla una ruta de institucional para la implementación de acciones, que tendrá que ser fortalecida en el largo plazo en el marco de las acciones del objetivo de gobernanza, y una estrategia de seguimiento y evaluación que permiten generar y monitorear el cumplimiento de metas e indicadores de manera sistemática. Este sistema se fundamenta en los principios de la gestión adaptativa, lo que permite revisar periódicamente el progreso y ajustar las acciones frente a la incertidumbre y las condiciones cambiantes de los sistemas. La política despliega una estrategia territorial que reconoce las particularidades locales y la diversidad ecosistémica, étnica y cultural, asegurando que la información llegue a cada región. Finalmente, la implementación se rige por los pilares de transparencia y rendición de cuentas en el marco del Acuerdo de Escazú, garantizando la democratización del conocimiento y el acceso público a la información hídrica para fortalecer la justicia ambiental.
PROPUESTAS Con el fin de que tenga concordancia entre lo formulado y la incidencia real en la ejecución, es pertinente incorporar mecanismos institucionales que permitan hacer operativos los principios de la política: 1. Integración de los sistemas de información Es necesario establecer un marco normativo que garantice la integración automática de las bases de datos relacionadas con	1. El objetivo 2 de la Política Nacional del Agua: democratizar y fortalecer la generación, divulgación, integración y uso de la información y los sistemas de conocimiento sobre el ciclo del agua, para la toma de decisiones informada, transparente, participativa e intercultural, contempla tres líneas estratégicas: (i) reconocimiento y fortalecimiento de los sistemas de conocimiento y uso de la información (ii) divulgación de la información y del conocimiento y (iii) investigación, desarrollo e innovación en torno al agua. La integración de la ciencia ciudadana, los datos abiertos y el monitoreo comunitario en este objetivo se explica a través de los siguientes ejes: (i) Monitoreo participativo, es una pieza central de la Acción 2 del objetivo (ahora acción 1), el cual busca fortalecer la implementación del monitoreo y la generación de conocimiento integral del agua, así como la articulación de esfuerzos institucionales, sectoriales y de la sociedad civil para la obtención, transmisión y asimilación de datos, y la disponibilidad de la información a largo plazo, siguiendo los lineamientos del Programa Nacional de Monitoreo del Recurso Hídrico – PNMRH. (ii) Reconocimiento de saberes: el sistema reconoce a las comunidades étnicas y locales como fuentes

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

catastro, servicios públicos, concesiones de agua, vertimientos y monitoreo ambiental. Generar una plataforma interoperable, con inteligencia artificial, permitiría conocer, casi en tiempo real, quién utiliza el recurso hídrico, en qué cantidad, bajo qué autorización y cuáles son las principales presiones sobre cada cuenca. 2. Destinar los recursos de cada cuenca a su conservación Los recursos recaudados mediante tasas por utilización del agua y por vertimientos deberían destinar un porcentaje obligatorio a la restauración, conservación y monitoreo de la misma cuenca donde se han generado. Este mecanismo fortalecería la corresponsabilidad en el territorio y garantizaría una mayor sostenibilidad financiera para las acciones de conservación, que son escasas en los municipios. 3. Incorporar salvaguardas ambientales vinculantes en los POT Las áreas estratégicas para la regulación hídrica, como zonas de recarga de acuíferos, nacimientos de agua y ecosistemas de alta importancia hidrológica, deberían contar con una protección efectiva que limite decisiones de ordenamiento incompatibles con su conservación. Las determinantes ambientales deben convertirse en un criterio vinculante dentro de los procesos de planificación territorial, a escalas más detalladas. 4. Crear mecanismos independientes para la resolución de conflictos Los conflictos por el agua requieren instancias técnicas imparciales que generen confianza entre comunidades,	autónomas y legítimas de saber, integrando sus conocimientos ancestrales para una comprensión multicultural del ciclo hidrosocial. La política eleva la ciencia ciudadana de ser una actividad ocasional a un mecanismo técnico estructurado para cerrar brechas de información local. En cuanto a los datos abiertos, el objetivo establece que la información y el conocimiento sobre el agua son bienes de interés general y carácter público. Para el año 2030, se evaluarán y priorizarán las categorías de datos e información del agua que deberán ser dispuestas como datos abiertos. La inclusión de estos tres elementos responde directamente al cumplimiento del Acuerdo de Escazú, garantizando el acceso a la información ambiental y la participación pública. Esta estructura busca que el conocimiento hídrico sea trazable y auditable, permitiendo que la sociedad civil ejerza un control social efectivo y una veeduría ciudadana sobre la gestión de la vida y el agua en sus territorios. En el marco de la planeación adaptativa es importante precisar, que estas metas y acciones pueden evolucionar, también dependiendo del contexto tecnológico y de las necesidades en los territorios. Este objetivo también integra la interoperabilidad y disponibilidad de la información, el análisis prospectivo y el apoyo en tecnologías emergentes, concibiéndolos como elementos para democratizar el conocimiento y garantizar una toma de decisiones informada. La política establece que el conocimiento hídrico es un bien de interés general y carácter público, cuya utilidad depende de su fluidez entre instituciones y escalas. Se propone que para el año 2030, se alcanzará el desarrollo de componentes del SIRH necesarios para la actualización de información base del estado del ciclo del agua y diseño de soluciones tecnológicas para la captura, estandarización y publicación de información, procurando establecer la interoperabilidad con subsistemas del SIAC. Se crea una "mesa de conocimiento" en el Consejo Nacional del Agua para articular la información de sectores como Agricultura, Vivienda, Salud, Minas y Energía. Para 2040, la meta es lograr la integración de redes de conocimiento e información del agua, donde se integran datos y saberes de manera oportuna. El Objetivo 2 trasciende el monitoreo histórico para enfocarse en la gestión adaptativa, la cual requiere anticipar escenarios futuros para reducir la incertidumbre climática. El análisis prospectivo también se vincula directamente con la Acción 2 de riesgos, buscando prevenir la generación de nuevas condiciones de vulnerabilidad mediante la visión a futuro en la planificación territorial. Con relación a las tecnologías emergentes. La política convierte la innovación tecnológica en el motor de la transformación territorial. El monitoreo se fortalece mediante el uso de sensores especializados y observación satelital. Se promueve el uso de herramientas de código abierto, sistemas de información geográfica (SIG) y plataformas de visualización (tableros de control) para que el conocimiento sea accesible y comprensible para actores no técnicos. Este objetivo incluye las aguas subterráneas como un componente esencial e inseparable del ciclo del agua, integrándolas en la estrategia de democratización del conocimiento y fortalecimiento técnico del país. En la acción 1 ahora acción 2 propone la creación del Sistema Nacional de Conocimiento del Ciclo del Agua (SNCA) ahora Sistema de Información y Conocimiento del Agua-SICA, el cual debe integrar la información y

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

autoridades y sectores productivos. Universidades, centros de investigación y organismos técnicos independientes podrían desempeñar un papel relevante como terceros neutrales en procesos de mediación y evaluación técnica. 5. Fortalecer la gestión de las aguas subterráneas La seguridad hídrica del país depende no solo de sus ríos y embalses, sino también de sus acuíferos. Es indispensable avanzar en la identificación, caracterización y protección de las reservas estratégicas de agua subterránea, incorporándolas como parte de la planificación frente a eventos de variabilidad climática, especialmente durante episodios asociados al fenómeno de El Niño. 6. Rediseñar los Consejos de Cuenca Implementar los Consejos de Cuenca de órganos consultivos a instancias efectivas de gobernanza del recurso hídrico. Si se busca consolidar una verdadera gobernanza del agua, los Consejos de Cuenca deben evolucionar hacia espacios con mayores capacidades técnicas, financieras y de incidencia, tomando como referencia experiencias internacionales exitosas.	el conocimiento de aguas subterráneas. La acción 2, ahora acción 1 se enfoca en el fortalecimiento del monitoreo mediante la consolidación de los sistemas nacionales, regionales y comunitarios de observación, medición y vigilancia de agua superficial, subterránea y marino costera. Se incluye el Plan maestro de monitoreo (incluye aguas subterráneas), estrategia de inversiones en laboratorios y telemetría, y piloto de red hidrogeoquímica (PNMRH). Para 2040, la meta es contar con la Red Nacional de Monitoreo consolidada. Además, promueve que el conocimiento sobre aguas subterráneas no sea solo descriptivo, sino funcional para la toma de decisiones. Por otro lado, en la línea estratégica 1, se plantean metas ambiciosas al 2050, como, por ejemplo: analítica predictiva nacional, gemelo digital de cuencas priorizadas, trazabilidad de uso de datos para decisiones públicas y evaluación de la política, teniendo en cuenta la convergencia global hacia el "agua digital". Prospectivamente, la maduración de redes neuronales y gemelos digitales permitirá predecir impactos y anomalías con alta precisión, reduciendo la incertidumbre para 2050. Estas herramientas, facilitan una gestión adaptativa y una justicia hídrica sustentada en datos territoriales trazables e interoperables. En la acción 1, ahora acción 2, el diseño del sistema nacional de información y conocimiento se concibe como un sistema dinámico, articulado y adaptativo, conformado por información, saberes, conocimientos, innovaciones, tecnologías y prácticas de carácter científico, técnico, comunitario, local, campesino, étnico y ancestral, que interactúan como una unidad funcional orientada a la comprensión integral del ciclo del agua y de sus interacciones con los sistemas sociales, ecológicos y productivos. Su enfoque se fundamenta en el concepto de sistemas socioecológicos, que reconoce la interdependencia entre los componentes sociales, ecológicos y biofísicos. En este sentido, como parte del diseño se tendrá que incorporar el marco normativo, la arquitectura institucional, los procesos, la infraestructura, entre otros. En la acción 2, ahora acción 1 del documento identifica la observación satelital como una herramienta clave para alcanzar una cobertura integral. Es así que propone al 2050 la meta explícita es lograr integración satelital-modelación para pronósticos operacionales (cantidad y calidad). Información interoperable y disponible para la toma de decisiones. Los datos satelitales permiten realizar análisis a múltiples escalas (nacional, regional y local), facilitando el seguimiento en áreas de difícil acceso como el Amazonas o el Pacífico, donde el monitoreo convencional es insuficiente. La incorporación de múltiples fuentes y tecnologías permite transitar hacia un sistema de monitoreo flexible y resiliente. Con relación al monitoreo, al 2030 se plantea el plan maestro de monitoreo (incluye aguas subterráneas), estrategia de inversiones en laboratorios y telemetría, y piloto de red hidrogeoquímica (PNMRH). Bajo el Objetivo 6, la Acción 7 se enfoca en la consolidación de una red nacional de SAT. La meta para 2050 es garantizar el acceso universal a información de alerta en tiempo real, lo cual depende directamente de estaciones automáticas de transmisión constante. El sistema debe ser interoperable con el Sistema de Información y Conocimiento del Agua y el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SNGRD) para que los datos fluyan sin los retrasos de las estaciones convencionales.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

	Por otro lado, en esta acción la incorporación de indicadores que den cuenta de la distribución y democratización del acceso al agua y de la exposición a la contaminación, es un pilar fundamental de la Propuesta de la Política para materializar la justicia ambiental e hídrica a través del monitoreo. El fortalecimiento del monitoreo no puede ser homogéneo debido a la heterogeneidad de capacidades y la desigualdad en el conocimiento hídrico entre regiones. Estos indicadores permiten: (i) orientar la expansión de las redes (oficiales y comunitarias) hacia las zonas con mayor vulnerabilidad hídrica y exposición al riesgo, (ii) priorizar el fortalecimiento de los Programas Institucionales Regionales de Monitoreo del Agua (PIRMA) en cuencas donde los conflictos por el agua y la degradación ecosistémica son críticos. Bajo el marco del Acuerdo de Escazú, la política busca transformar la información en un bien público accesible y trazable. En este sentido se convierte en una herramienta para: (i) reducir las asimetrías de poder, considerar el monitoreo comunitario y la ciencia ciudadana como fuentes legítimas de información. En conclusión, estos indicadores son el puente que une la infraestructura técnica de monitoreo con la realidad hidrosocial de los territorios, garantizando que el fortalecimiento de las redes traduzca los datos en acciones concretas para la vida y la equidad. Es importante precisar que, la Política Nacional del Agua es un instrumento de planeación y orientación estratégica y, por tanto, no constituye por sí misma una fuente autónoma de competencias, ni tiene la capacidad de crear autoridades, potestades regulatorias, obligaciones sancionables o procedimientos administrativos distintos de los previstos en el ordenamiento jurídico. En ese sentido, la autonomía de las CAR, reconocida en el artículo 150 de la Constitución Política y en el artículo 23 de la Ley 99 de 1993 las faculta como máxima autoridad en su territorio. Mientras el Minambiente ejerce la rectoría de la política nacional (Art. 2 y 5, Ley 99), las corporaciones poseen la potestad legal de adaptar trámites a contextos regionales mediante el principio de rigor subsidiario (Art. 63, Ley 99), lo cual permite adoptar medidas ambientales más estrictas cuando las condiciones locales lo justifiquen. En consecuencia, la Política orientará la armonización y mejora de los lineamientos y esquemas de seguimiento, mientras que cualquier modificación formal de los trámites, requisitos o términos deberá efectuarse mediante el instrumento normativo competente. La propuesta de la Política Nacional del Agua se materializa a través de un plan de acción estructurado, que además contempla una ruta de institucional para la implementación de acciones, que tendrá que ser fortalecida en el largo plazo en el marco de las acciones del objetivo de gobernanza, y una estrategia de seguimiento y evaluación que permiten generar y monitorear el cumplimiento de metas e indicadores de manera sistemática. Este sistema se fundamenta en los principios de la gestión adaptativa, lo que permite revisar periódicamente el progreso y ajustar las acciones frente a la incertidumbre y las condiciones cambiantes de los sistemas. La política despliega una estrategia territorial que reconoce las particularidades locales y la diversidad ecosistémica, étnica y cultural, asegurando que la información llegue a cada región. Finalmente, la implementación se rige por los pilares de transparencia y rendición de cuentas en el marco del

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

	Acuerdo de Escazú, garantizando la democratización del conocimiento y el acceso público a la información hídrica para fortalecer la justicia ambiental. 2. No se acoge la propuesta de establecer porcentajes obligatorios de destinación para los recursos provenientes de las tasas por utilización del agua y por vertimientos, dado que su destinación y administración se encuentran definidas por el marco normativo vigente, en particular por los artículos 42, 43 y 46 de la Ley 99 de 1993 y normas reglamentarias, que reconocen estos recursos como rentas propias de las Corporaciones Autónomas Regionales, con destinación específica, y cuya modificación excede el alcance de una política pública. No obstante, la Estrategia Financiera fortalece la corresponsabilidad territorial mediante un sistema de trazabilidad financiero-ambiental que permitirá identificar, monitorear y hacer verificable la relación entre las inversiones realizadas y los resultados obtenidos sobre cuencas y acuíferos. Adicionalmente, la arquitectura financiera propuesta en el capítulo 8 incorpora criterios de priorización territorial y mecanismos complementarios de financiación orientados a fortalecer las acciones de restauración, conservación y monitoreo del agua, especialmente en aquellas regiones donde se evidencian mayores brechas asociadas al agua. 3. Los aspectos señalados en la observación ya se encuentran contemplados en el marco normativo y en la propuesta de Política. De conformidad con la Ley 388 de 1997, modificada por la Ley 2294 de 2023, las determinantes ambientales constituyen normas de superior jerarquía que deben ser incorporadas en los instrumentos de ordenamiento territorial. Su delimitación, régimen de usos y medidas de manejo corresponden a las autoridades competentes, de acuerdo con la normativa vigente y las condiciones de cada territorio. En este contexto, la acción 4 del objetivo 3 de la Política busca fortalecer la articulación y aplicación de las determinantes ambientales asociadas al ciclo del agua mediante criterios técnicos y mecanismos de coordinación entre los instrumentos ambientales, territoriales y sectoriales. Por lo anterior, no se considera necesario modificar la propuesta en los términos planteados, dado que el carácter vinculante de las determinantes ambientales ya se encuentra definido en el ordenamiento jurídico y la Política orienta acciones para fortalecer su implementación. 4. la Política Nacional del Agua ya establece espacios multiactor, rutas de diálogo, mecanismos de concertación y apoyo técnico para la prevención, manejo y transformación de las conflictividades hídricas. El asunto se desarrolla en el numeral 6.1.1, "Objetivo 1. Fomentar la gobernanza del agua multicultural y

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

	multinivel y la participación incluyente e incidente orientada al logro de la justicia ambiental e hídrica para la sostenibilidad”, Acción 8, “Estrategia Nacional para los Acuerdos del Agua”. Esta acción dispone la identificación, caracterización, prevención, manejo y transformación de los conflictos relacionados con los usos e intereses sobre el agua y los ecosistemas. Para ello, contempla mesas regionales multiactor, rutas de diálogo y concertación, instrumentos para el manejo de los conflictos, seguimiento de los acuerdos y espacios participativos para la toma de decisiones. La Acción 8 ya incluye entre sus actores de articulación a las universidades, las organizaciones sociales y comunitarias, las autoridades ambientales, las entidades territoriales, los sectores productivos, el IDEAM, el Ministerio del Interior, la Defensoría del Pueblo y la Procuraduría Ambiental y Agraria. En ese marco, las universidades, los centros de investigación y los organismos técnicos pueden aportar evidencia, análisis especializado, facilitación metodológica y evaluación técnica independiente en las mesas regionales y rutas de diálogo. Su participación puede contribuir a generar confianza, reducir asimetrías de información y fortalecer la construcción de acuerdos, sin necesidad de crear una instancia paralela. Además, una política pública no constituye por sí misma el instrumento jurídico idóneo para crear una autoridad independiente, atribuirle funciones decisorias o modificar las competencias legales de las autoridades ambientales y administrativas. Este alcance es consistente con la Constitución Política, la Ley 99 de 1993 y los Decretos 3570 de 2011 y 1076 de 2015, que distribuyen las competencias para la formulación de la política ambiental, la administración del recurso hídrico y el ejercicio de la autoridad ambiental. También guarda relación con la Ley 1437 de 2011, que establece las garantías y procedimientos aplicables a las actuaciones administrativas; con la Ley 1757 de 2015, que promueve la participación ciudadana; y con la Ley 2273 de 2022, mediante la cual se aprueba el Acuerdo de Escazú y se fortalecen el acceso a la información, la participación pública y la justicia en asuntos ambientales. En consecuencia, la recomendación no se acoge como creación de un nuevo mecanismo independiente de resolución de conflictos. 5. Los aspectos señalados en la observación se encuentran incorporados en la propuesta de Política. El objetivo 2 fortalece la generación, integración y uso de la información sobre el ciclo del agua, incluyendo el conocimiento hidrogeológico y el monitoreo de la cantidad, calidad y estado de las aguas subterráneas. también, de manera complementaria le objetivo 3 incorpora acciones orientadas a fortalecer la gestión integrada y adaptativa de los acuíferos, mediante su identificación, caracterización, priorización y articulación con los instrumentos de planificación y gestión del agua. Por lo tanto, no se considera necesario modificar la propuesta en los términos planteados, dado que los aspectos señalados ya se encuentran previstos en los objetivos y el componente programático de la propuesta de política.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

	6. Los consejos de cuenca mantienen su naturaleza de instancias consultivas y representativas para la participación en la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de los POMCA, conforme a la Resolución 509 de 2013 y a las disposiciones del Decreto 1076 de 2015. Sus recomendaciones constituyen insumos relevantes que deben ser considerados por las autoridades ambientales, pero no sustituyen las decisiones que corresponde adoptar a las CAR, autoridades ambientales urbanas, comisiones conjuntas u otras autoridades competentes. Los mecanismos de participación, diálogo intercultural y acuerdos del agua tampoco crean una autoridad decisoria de última instancia: cuando no se alcance un acuerdo, la decisión corresponde a la entidad que tenga atribuida la competencia en la materia, sin perjuicio de los mecanismos especiales de coordinación y consulta aplicables a pueblos étnicos.
La Política Nacional del Agua 2026–2050, representa un avance significativo en la forma en que el país concibe la gestión del recurso hídrico. La incorporación de principios tales como la justicia hídrica, entendida como una distribución equitativa del agua, y el ordenamiento territorial alrededor del agua constituye un cambio sustancial frente al enfoque adoptado en la Política Nacional para la Gestión Integral del Recurso Hídrico de 2010 y una apuesta que no se concebía desde el Código de los Recursos Naturales y el Ambiente. Sin embargo, quienes hemos trabajado de cerca en la gestión ambiental conocemos la distancia que suele existir entre la formulación de las políticas y su implementación efectiva en el territorio, más aún en zonas apartadas. Si no se abordan los problemas estructurales que históricamente han limitado la gestión del agua en el país, esta nueva política podría enfrentar las mismas dificultades que han afectado a otros instrumentos de planificación como los POMCAS, los POT y los enfocados a la gestión de los bosques. A continuación, presento un análisis y algunas recomendaciones, enfocadas en los principales desafíos identificados y algunas propuestas orientadas a fortalecer la implementación de esta política pública.	El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible agradece la valoración realizada sobre los avances conceptuales incorporados en la Política Nacional del Agua, particularmente en relación con la justicia hídrica y el ordenamiento del territorio alrededor del agua. Asimismo, reconoce que uno de los principales desafíos de las políticas públicas consiste en garantizar su implementación efectiva en los territorios y superar las limitaciones institucionales, técnicas, financieras y de coordinación que históricamente han incidido en la gestión del agua. En este sentido, la propuesta incorpora un Plan de Acción, una estrategia de seguimiento y evaluación, mecanismos de articulación institucional y territorial, y orientaciones para la financiación y la gestión adaptativa, dirigidos a acompañar su implementación durante el horizonte 2026–2050. No obstante, el texto presentado corresponde a una introducción general a las observaciones posteriores y no formula una solicitud específica de modificación de la Política. Las recomendaciones concretas que se derivan de este planteamiento serán analizadas y respondidas individualmente en los comentarios correspondientes. Por lo anterior, no se acepta el comentario.
LIMITACIONES	Se agradece el aporte, que identifica cinco aspectos susceptibles de fortalecimiento: la implementación y la capacidad institucional, la articulación intersectorial, la integración de la información, la orientación preventiva

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

Esta propuesta incorpora conceptos modernos y una visión integral del recurso hídrico, pero se mantienen algunos aspectos que pueden ser mejorados o profundizados: 1. Fortalecer la implementación El país cuenta con un marco normativo robusto en materia ambiental; sin embargo, su aplicación en los territorios continúa siendo desigual. Muchas Corporaciones Autónomas Regionales (CAR) enfrentan limitaciones presupuestales, administrativas y técnicas que dificultan la implementación de instrumentos como los Planes de Ordenación y Manejo de Cuencas Hidrográficas (POMCA). La política parte del supuesto de que la expedición de nuevas normas será suficiente para transformar la gestión del agua, cuando el principal desafío radica en fortalecer la capacidad institucional para hacerlas efectivas. 2. Articulación intersectorial La gestión del agua continúa desarrollándose de manera fragmentada entre los diferentes sectores del Estado. Mientras el sector ambiental promueve la conservación de los ecosistemas hídricos, otros sectores, como infraestructura, agricultura, minería o energía, mantienen objetivos que generan tensiones con las estrategias de protección ambiental, especialmente en momentos de transición de Gobiernos, como el que estamos viviendo. La política reconoce la necesidad de coordinación institucional, pero no establece mecanismos suficientemente vinculantes que permitan armonizar las decisiones entre sectores, lo que conlleva a la gestión del recurso hídrico sin coordinación.	de la financiación y la incidencia de la participación ciudadana. La observación ya se encuentra atendida: los cinco asuntos coinciden con el diagnóstico de la Política y con las respuestas previstas en su Plan de Acción, lo que respalda la solidez del análisis. Desde el punto de vista técnico: (1) sobre la implementación, el diagnóstico advierte que el punto crítico no es la existencia de los instrumentos, sino su capacidad de traducirse en resultados verificables, y que un conjunto de instrumentos sin gestión efectiva es estructuralmente correctivo (numeral 3.3.5, páginas 33 y 35); el Objetivo 1 y la Acción 4 del Objetivo 3 se orientan al fortalecimiento de capacidades y a la aplicación territorial de las determinantes. (2) Sobre la articulación intersectorial, el diagnóstico identifica la ausencia de mecanismos operativos que vuelvan vinculantes y trazables las decisiones de agua en el desarrollo territorial (numeral 3.4.2, página 41), que la Acción 4 del Objetivo 3 busca resolver mediante determinantes ambientales aplicables bajo armonía regional, gradación normativa y rigor subsidiario (página 97). (3) Sobre la información, se reconoce que los sistemas no están integrados y operan en parte como repositorios, y la necesidad de interoperabilidad del SIRH y el RURH (numeral 3.3.5, página 33); el Objetivo 2 se dedica a integrar y democratizar la información (página 88). (4) Sobre la financiación, el diagnóstico documenta la lógica predominantemente correctiva de la inversión (las CAR destinaron el 46 % de sus recursos a fines correctivos, página 45) y la Estrategia financiera plantea cerrar las brechas estructurales y orientar recursos hacia la conservación, la restauración y las SbN, así como el retorno de las tasas a las cuencas que las generan (Capítulo 8, página 131). (5) Sobre la participación, el diagnóstico reconoce que los 111 consejos de cuenca corren el riesgo de convertirse en instancias formales con baja incidencia y llama a mecanismos de participación vinculante (numeral 3.4.3, páginas 33 y 43); el Objetivo 1 se estructura en torno a la participación incidente (página 75). Desde el punto de vista institucional, este enfoque es coherente con la Ley 99 de 1993, la Ley 388 de 1997, la Ley 1523 de 2012 y el régimen de tasas e instrumentos económicos del Decreto 1076 de 2015; la Política actúa sobre la efectividad de estos instrumentos y no sobre la sola expedición de normas nuevas. En consecuencia, se aclara que los cinco aspectos están reconocidos en el diagnóstico y abordados en el Plan de Acción, por lo que no se requiere modificar el documento; el aporte se valora como respaldo al análisis y será tenido en cuenta en la fase de implementación.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

3. Información atomizada Se dispone en el país, de importantes sistemas de información relacionados con el recurso hídrico, como el Sistema de Información del Recurso Hídrico (SIRH) y otras plataformas. Sin embargo, estos sistemas funcionan de manera aislada y presentan limitaciones para intercambiar información en tiempo real. Esta fragmentación reduce la capacidad de las autoridades para anticipar riesgos, priorizar inversiones y responder oportunamente a fenómenos como sequías, contaminación o conflictos por el uso del agua. 4. Financiación enfocada a los procesos correctivos y no preventivos La inversión pública continúa concentrándose en atender los impactos una vez se han materializado, mediante obras de saneamiento o infraestructura hidráulica, mientras que la financiación destinada a la conservación de cuencas, restauración ecológica, protección de páramos y soluciones basadas en la naturaleza sigue siendo limitada. Adicionalmente, los recursos provenientes de las tasas por uso del agua y por vertimientos no siempre retornan a las cuencas que los generan, reduciendo su capacidad para financiar acciones locales de conservación. 5. Participación ciudadana sin incidencia La política reconoce la importancia de la participación social; sin	

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

embargo, los actuales Consejos de Cuenca mantienen un papel principalmente consultivo. En la práctica, las comunidades participan en procesos de diálogo, pero cuentan con poca capacidad para incidir en las decisiones finales, esto se da porque son socializaciones de carácter expositivo y no con incidencia en la toma de decisiones. Esta situación genera desconfianza y limita la apropiación social de los procesos de gobernanza del agua.	
CONCLUSIONES La Política Nacional del Agua 2026–2050 constituye una oportunidad para transformar la gestión del recurso hídrico en el país. Sin embargo, su éxito dependerá poco de la incorporación de nuevos principios y más, que es lo que se propone, de la capacidad institucional para convertir esos principios en acciones concretas, financiables y verificables, es decir, que los instrumentos sean medibles y con acciones reales de la formulación en el territorio. La experiencia demuestra que las políticas públicas producen resultados cuando existen instituciones fortalecidas, mecanismos efectivos de coordinación, sistemas de información integrados, financiación sostenible y una participación ciudadana con capacidad real de incidencia. Sin estos elementos puede ser un ejercicio de planeación con escaso impacto en los territorios.	No se acepta el comentario para efectos de modificación documental. La Política comparte la necesidad de traducir sus orientaciones en acciones concretas, verificables y con resultados territoriales. Sin embargo, no se requiere incorporar una modificación adicional, dado que estos propósitos ya se desarrollan mediante las acciones estratégicas, las fases de implementación, la estructuración y maduración de las intervenciones, los criterios de priorización y el modelo de seguimiento y evaluación. La Política fortalece la relación entre las fuentes de financiación efectivamente vinculadas, los proyectos, su ejecución y los resultados e impactos territoriales y ambientales verificables. Las decisiones de financiación de cada intervención se articularán con su grado de formulación y maduración y con los instrumentos de planeación y programación presupuestal aplicables, sin que la Política establezca o comprometa una cuantificación agregada de costos, recursos disponibles o brechas financieras. El fortalecimiento de capacidades, la coordinación institucional, la interoperabilidad de los sistemas de información, la participación incidente y los mecanismos operativos se concretarán durante la implementación, dentro de las competencias de las entidades y actores involucrados. En consecuencia, los elementos señalados constituyen condiciones para la adecuada implementación de la Política, pero no requieren un ajuste documental adicional.
La propuesta de Política Nacional del Agua 2026-2050 constituye un avance importante frente a la política de 2010 al incorporar enfoques de seguridad hídrica, cambio climático, justicia ambiental, gobernanza y transición energética. No obstante, el documento presenta una alta densidad conceptual y una estructura excesivamente extensa que dificulta identificar con claridad la relación entre los problemas diagnosticados, los	Se agradecen las observaciones presentadas, las cuales reconocen avances importantes de la propuesta de Política Nacional del Agua y formulan recomendaciones relacionadas con su implementación, articulación institucional, seguimiento, financiación y desarrollo de capacidades. Varias de estas observaciones fueron consideradas durante el proceso de formulación y fortalecieron la versión final de la Política. En particular, como resultado del proceso de consulta pública se elaboró el Documento Anexo de Seguimiento y Evaluación, el cual desarrolla de manera orientadora la estrategia de seguimiento, la línea base, los indicadores y los criterios para el monitoreo y la evaluación de la Política, complementando el marco

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

objetivos, las metas, los responsables y las fuentes de financiación. En varios apartados se observa una tendencia a crear nuevas instancias, plataformas y mecanismos de gobernanza sin que exista suficiente claridad sobre su articulación con la institucionalidad vigente, lo que genera riesgos de duplicidad, dispersión de recursos y aumento de cargas administrativas para entidades públicas, empresas de servicios públicos y sectores productivos.

Desde el punto de vista técnico, la principal debilidad de la propuesta es la falta de una estrategia sólida de implementación. Aunque el plan de acción plantea transformaciones ambiciosas hacia 2030, 2040 y 2050, no se establecen con suficiente precisión los recursos financieros, las capacidades institucionales, los mecanismos de financiación ni los indicadores que permitan medir objetivamente el cumplimiento de los resultados esperados. La política privilegia la formulación de nuevos instrumentos de gobernanza y participación, pero no demuestra de manera contundente cómo se financiarán ni cómo se garantizará su sostenibilidad operativa. En consecuencia, existe el riesgo de que el documento permanezca en el plano declarativo sin traducirse en mejoras reales sobre la calidad, disponibilidad y gestión del recurso hídrico.

Adicionalmente, se identifican vacíos de coherencia entre algunos problemas estructurales y las respuestas propuestas. La política reconoce la importancia de fortalecer el control sobre el recurso hídrico, pero simultáneamente el marco normativo reciente ha flexibilizado ciertas obligaciones para usuarios organizados del agua, lo que plantea interrogantes sobre la trazabilidad de la información, el monitoreo de consumos y la gestión eficiente del recurso. Se debe tener en cuenta que, el marco regulatorio vigente de los servicios de acueducto y

estratégico definido en el documento principal. De conformidad con los lineamientos del Departamento Nacional de Planeación para la formulación de políticas públicas, el documento de política tiene como propósito definir el marco estratégico para atender un problema público, estableciendo objetivos, líneas de acción y orientaciones para la intervención estatal. En consecuencia, los desarrollos metodológicos, los mecanismos operativos de implementación, el detalle de los instrumentos de seguimiento, así como los procedimientos para su ejecución y actualización, corresponden a instrumentos complementarios que soportan la implementación de la Política y permiten su gestión adaptativa. Respecto a las inquietudes relacionadas con la creación de nuevas instancias de gobernanza, la Política no crea entidades ni modifica las competencias asignadas por el ordenamiento jurídico. Las estrategias propuestas buscan fortalecer la articulación entre las instituciones y actores ya existentes mediante mecanismos de coordinación que mejoren la gobernanza del agua y reduzcan la fragmentación institucional identificada en el diagnóstico. Frente a los planteamientos sobre financiación, regulación tarifaria, rentabilidad de las inversiones, metas sectoriales de tratamiento de aguas residuales, regulación de los servicios públicos, infraestructura estratégica y demás aspectos regulatorios específicos, estos corresponden a competencias e instrumentos sectoriales cuya definición se desarrolla mediante los marcos normativos, regulatorios, presupuestales y de planificación de las entidades competentes. En ese sentido, no resulta procedente incorporarlos como determinaciones específicas dentro del documento de política. Finalmente, la Política reconoce de manera transversal el papel de los prestadores de servicios públicos, de los sectores productivos y de las demás instituciones competentes como actores fundamentales para avanzar hacia la seguridad hídrica, la gestión integral del agua y la justicia ambiental e hídrica, promoviendo la coordinación interinstitucional y la implementación progresiva de las acciones previstas en el Plan de Acción.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

alcantarillado desincentiva la inversión en infraestructura hídrica de largo plazo. La Resolución CRA 1032 de 2026 fijó un WACC regulatorio anual entre 9.10% y 8,58% para grandes prestadores, un valor inferior a la rentabilidad de instrumentos financieros básicos como los CDT. En este contexto, alcanzar la meta nacional de tratar el 68% de las aguas residuales a 2030 resulta inviable si la Política Nacional del Agua no dispone recursos para desarrollar las plantas de tratamiento que requiere el país.

Asimismo, el documento profundiza en aspectos institucionales y regulatorios, pero desarrolla de manera insuficiente las dimensiones culturales que históricamente han limitado la gestión del agua en Colombia: la corresponsabilidad ciudadana, el uso responsable del recurso, el respeto por los bienes públicos y la transformación de comportamientos sociales que inciden directamente sobre su conservación y disponibilidad.

Finalmente, la política debería fortalecer de manera explícita el papel estratégico de los prestadores de servicios públicos como actores fundamentales de la seguridad hídrica nacional. Aunque se les reconoce dentro del sistema de gobernanza, no se incorpora un eje específico orientado al fortalecimiento de la infraestructura de generación eléctrica, acueducto, alcantarillado, tratamiento y reúso de aguas residuales, reducción de pérdidas, digitalización de redes y protección de cuencas abastecedoras. Igualmente, resulta indispensable garantizar que las nuevas exigencias asociadas a caudales ambientales, riesgos climáticos y transición energética se implementen mediante una articulación efectiva entre MinAmbiente, MinEnergía, MinVivienda, ANLA, IDEAM y los sectores productivos, de manera que se proteja el recurso hídrico sin comprometer la continuidad de los servicios públicos, la seguridad jurídica de las inversiones ni el desarrollo de la

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

infraestructura estratégica que soporta el crecimiento económico y la transición energética del país.	
Observación No. 022. Gobernanza de datos se observa incompleta. Ubicación: SNCA, monitoreo y sistema financiero MRV. Prioridad: Alta. Naturaleza: Información. Aparte de texto denominado: “Interoperabilidad de información oficial y comunitaria.” Es importante indicar que: No se regulan calidad, metadatos, custodia, protección de datos, seguridad, licencias, interoperabilidad, trazabilidad, auditoría, ni resolución de discrepancias. Lo anterior, sustentado en la Ley 1581 de 2012; Ley 1712 de 2014; principios de datos abiertos y calidad estadística. Por lo que, se requiere poder incluir el modelo de gobernanza de datos: estándares, responsables, catálogo, metadatos, QA y QC, niveles de acceso, ciberseguridad, datos sensibles y protocolo de validación comunitaria.	Se agradece la observación, con un diagnóstico técnico riguroso sobre las dimensiones de gobernanza de datos ausentes en el SICA. Las nueve dimensiones identificadas se atienden de la siguiente manera: la calidad, los metadatos, el catálogo, la codificación única y los estándares de datos ya se incorporaron en el Estándar Mínimo Nacional de Datos de adopción obligatoria antes de 2028; la interoperabilidad ya quedó prevista en la articulación SIRH-RURH-SIAC con estándares únicos; los responsables ya quedaron precisados con MinAmbiente como rector y el IDEAM como apoyo técnico especializado; las condiciones de uso, calidad y veracidad de las herramientas de código abierto ya se incorporaron en la fase 2040 de la Acción 1; la protección de datos personales, la ciberseguridad y las obligaciones derivadas de la Ley 1581 de 2012 son de aplicación directa sobre todos los sistemas de información del Estado y no requieren replicarse en el articulado de la Política. Se incorporan, adicionalmente, los procedimientos de auditoría periódica de la calidad de los datos y el protocolo de resolución de discrepancias entre fuentes de información oficiales y comunitarias dentro del Estándar Mínimo Nacional de Datos, completando así el modelo de gobernanza de datos del SNCA en todas sus dimensiones sustantivas.
Observación No. 019. “Subutilización” de aguas subterráneas como enfoque riesgoso. Ubicación: Contexto y acción de aguas subterráneas. Prioridad: Alta. Naturaleza: Hidrogeología Apartes de texto denominado: “Aprovechamiento estratégico de aguas subterráneas.” Cabe la pena indicar acerca de tener en cuenta una serie de consideraciones técnicas y jurídicas; dado que sin el conocimiento de recarga, conectividad, calidad y ecosistemas dependientes, el término puede orientar expansión de extracción antes de asegurar la sostenibilidad. Esto se fundamenta en el Decreto 1076 de 2015; principios de precaución, prevención y planificación. Por lo que se hace necesario de incluir en el documento de temas que atañen con “gestión sostenible y conocimiento insuficiente”, no de subutilización. Se requiere incluir el análisis y documentos del	El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible reconoce la importancia de que la planificación, protección, administración y uso de las aguas subterráneas se basen en información hidrogeológica suficiente y en mecanismos de monitoreo que permitan prevenir riesgos de contaminación, agotamiento y sobreexplotación. No obstante, se debe mencionar que la expresión “subutilización de aguas subterráneas” no se presenta como una orientación hacia el incremento indiscriminado de las extracciones. El párrafo señala expresamente que solo una proporción reducida de los sistemas acuíferos cuenta con información hidrogeológica suficiente para sustentar procesos de planificación, asignación adaptativa, conservación, control y protección, y relaciona el aprovechamiento estratégico con la aplicación de lineamientos técnicos y medidas de gestión sostenible. De esta manera, la subutilización se refiere a la limitada incorporación de las aguas subterráneas en la planificación y en la gestión adaptativa del agua, especialmente en territorios donde la dependencia exclusiva de fuentes superficiales incrementa la vulnerabilidad durante los periodos secos. El aprovechamiento estratégico planteado por la Política debe entenderse como un uso planificado, regulado, complementario y basado en evidencia, subordinado a la protección del acuífero, de sus zonas de recarga y de los ecosistemas asociados.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

balance, rendimiento sostenible, redes piezométricas, calidad, intrusión salina, subsidencia y protección de zonas de recarga.	La Acción 7 del objetivo 3, desarrolla esta orientación mediante una implementación progresiva que inicia con la generación, consolidación e interoperabilidad de la información hidrogeológica; continúa con el fortalecimiento del monitoreo, los indicadores y las herramientas de planificación; y avanza hacia decisiones de protección, manejo, restauración y uso sostenible basadas en evidencia. Esta acción se articula con el Objetivo 2, orientado a fortalecer la generación, integración y uso de la información y de los sistemas de conocimiento sobre el ciclo del agua. Es así, como la propuesta ya incorpora el conocimiento insuficiente como una brecha y establece que la gestión de las aguas subterráneas debe desarrollarse progresivamente con base en información, monitoreo, prevención, protección y sostenibilidad. Por lo tanto no se acoge el comentario.
Impactos territoriales, empresariales y sobre macroproyectos y proyectos locales. Una política nacional no puede aplicarse de manera uniforme a un país con regímenes hídricos, capacidades y modelos de prestación tan diversos. Se requiere territorialización, la especificidad, todo ello deberá estar armonizado, vinculado de forma integral, a riesgos, cuencas y competencias, sin crear cargas retroactivas. Tipologías territoriales mínimas - Caribe seco y La Guajira Se detectan una serie de riesgos que deben revisarse de forma particular para cada territorio es decir la escasez, salinidad, dispersión, soluciones no convencionales, sequía y alta vulnerabilidad. Se requiere que el documento aborde integralmente temas de cada región y sea orientado de forma particular: Desalinización uso de energía, acuíferos sostenibles, operación comunitaria, protección de fuentes y logística. - Región Andina y corredores Magdalena-Cauca Se detecta riesgo de alta demanda, urbanización, minería, agricultura, embalses, contaminación y movimientos en masa. Lo cual debe quedar lo suficientemente claro las orientaciones del documento respecto a gestiones específicas, revisión y análisis de caudales ambientales, tratamiento, sedimentos, SUDS, eficiencia y coordinación metropolitana. - Pacífico biogeográfico	El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible reconoce que la gestión del agua no puede implementarse de manera uniforme en un país caracterizado por diferencias hidrológicas, ecológicas, sociales, culturales e institucionales. Esta consideración constituye uno de los fundamentos de la propuesta, que incorpora expresamente los enfoques territorial y diferencial y orienta la adaptación de los instrumentos y medidas a las condiciones particulares de cada contexto. La territorialización se desarrolla transversalmente mediante la gobernanza multicultural y multinivel, la planificación estratégica de las cinco macrocuencas, la identificación de unidades funcionales y áreas de interés hidrológico, la priorización de territorios y ecosistemas y la caracterización de escenarios de riesgo con lineamientos diferenciados por territorio y sector. El Diagnóstico Estratégico, además, presenta las diferencias en oferta, regulación, demanda, calidad, riesgo y capacidades institucionales entre macrocuencas y regiones. No se considera pertinente adoptar el listado propuesto como una tipología territorial mínima de carácter nacional, dado que combina regiones biogeográficas, áreas hidrográficas, ecosistemas, formas de ocupación y territorios colectivos que responden a escalas y criterios diferentes y que pueden superponerse en un mismo espacio. La aplicación de categorías fijas podría simplificar la complejidad territorial y limitar la posibilidad de definir respuestas en función de las condiciones concurrentes de cada cuenca, acuífero, ecosistema o territorio. Las alternativas mencionadas, como desalinización, reúso, drenaje urbano sostenible, soluciones modulares, infraestructura adaptativa o gestión de acuíferos, podrán ser consideradas cuando sean técnica, ambiental, social y económicamente pertinentes. No obstante, su selección y diseño corresponden a los instrumentos, sectores y autoridades competentes y no deben establecerse anticipadamente como soluciones generales para regiones completas.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

Se puede establecer acerca de una serie de riesgos, en lo que respecta a alta precipitación con brechas de acceso, contaminación, dispersión y ecosistemas sensibles. Por lo que, se recomienda la orientación y establecer lineamientos sistemas apropiados al territorio, navegación, energía, operación local, calidad y enfoque étnico. - Amazonia y Orinoquia Se puede determinar una serie de riesgos que pueden impactar grandes sistemas, baja densidad, fronteras, pueblos indígenas, cambio de uso y minería. Esto requiere que se establezca de forma específica lineamientos y orientaciones específicas de gobernanza transfronteriza, monitoreo, consulta, protección de conectividad y soluciones de baja huella. - Insular y costero Se establece una serie de riesgos que tienen que ver con la disponibilidad limitada, intrusión salina, turismo, cambio climático y aguas marinas. Lo cual requiere una serie de lineamientos y orientaciones específicas a temas que atañen con la desalinización, reúso con salvaguardas, demanda, acuíferos, drenaje, adaptación costera y residuos. - Mojana, humedales y planicies inundables. Se detecta el riesgo dominante de inundación recurrente, sedimentación y ocupación. Lo cual debe orientarse con una serie de lineamientos y orientación recomendada, relacionada a la convivencia con el agua, restauración, ordenamiento, alertas, infraestructura adaptativa y reasentamiento cuando proceda. - Grandes ciudades y regiones metropolitanas. El riesgo es la demanda concentrada, expansión, impermeabilización, contaminación y conflictos regionales. lo cual es de vital importancia establecer una serie de orientaciones en cuanto a la seguridad hídrica regional, SUDS, reducción de pérdidas, reúso, gobernanza urbano-rural y gestión de cuencas abastecedoras. - Rural disperso y municipios de baja capacidad.	Asimismo, algunos asuntos incluidos en la observación, como la prestación de los servicios de agua y saneamiento, el RAS rural, los subsidios, el control sanitario, el reasentamiento, la navegación y la política energética, cuentan con marcos e instrumentos sectoriales propios. La Política Nacional del Agua se articula con ellos desde la gestión del ciclo del agua, pero no sustituye sus competencias ni procedimientos. En consecuencia, la territorialización solicitada ya está incorporada en los enfoques, objetivos, acciones e instrumentos de la Política, sin que resulte necesario establecer un catálogo cerrado de tipologías y soluciones regionales. Por lo tanto no se acoge el comentario.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

El riesgo dominante, prestadores comunitarios, costos unitarios altos, baja asistencia y sostenibilidad. Lo cual requiere determinar lineamientos claros y una orientación recomendada hacia esquemas diferenciales, el cumplimiento del RAS rural, acompañamiento continuo, subsidios focalizados, control sanitario proporcional y soluciones modulares. - Territorios indígenas y colectivos. El riesgo dominante, consiste en gobierno propio, sistemas de conocimiento y afectación cultural. Para lo cual se propone establecer una serie de lineamientos específicos orientados a la consulta previa cuando proceda, gobierno a gobierno, salvaguardas de conocimiento.	
Observación No. 018. Afirmación no demostrada sobre suficiencia agregada de agua. Ubicación: Contexto y diagnóstico. Prioridad: Alta. Naturaleza: Diagnóstico. Apartes del texto denominado: "Colombia "cuenta con suficiente agua en términos agregados". De acuerdo con el texto la frase puede invisibilizar restricciones ecológicas, calidad, distribución temporal y espacial, cambio climático, infraestructura y acceso. De acuerdo a esto es imprescindible tener en cuenta los fundamentos técnicos y normativos aplicables vigentes, como son: el Estudio Nacional del Agua y principios de prevención y precaución. Para lo cual se solicita al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible sustituir por la formulación condicionada: alta oferta media nacional coexistente con déficits territoriales, estacionales, cualitativos y de accesibilidad. Se requiere citar y hacer mención de determinantes de series y escenarios.	El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible precisa que la expresión observada no constituye una afirmación absoluta sobre la suficiencia ecológica, territorial, temporal, cualitativa o de acceso al agua. Su alcance está expresamente delimitado por la expresión "a nivel agregado" y forma parte de una conclusión diagnóstica construida a partir de la Oferta Hídrica Total Superficial, la Oferta Hídrica Disponible, la distribución de la demanda y el Índice de Vulnerabilidad Hídrica reportados por el Estudio Nacional del Agua 2022. El numeral 3.2 señala previamente que la oferta total nacional es alta, pero se encuentra distribuida de manera desigual y presenta una elevada variabilidad temporal. También evidencia su reducción en condiciones de año seco, la concentración de la demanda en determinadas macrocuencas, la presión sobre los ecosistemas y la presencia de subzonas con vulnerabilidad alta y muy alta al desabastecimiento. Por tanto, la frase no invisibiliza las restricciones territoriales y estacionales, sino que busca contrastar la disponibilidad nacional agregada con las condiciones críticas que se presentan en territorios y momentos específicos. La formulación sugerida en la observación ya se encuentra sustancialmente desarrollada en el mismo apartado y en los capítulos posteriores, que abordan la calidad, la integridad ecosistémica, la biodiversidad acuática, el acceso, las capacidades institucionales, el riesgo y el cambio climático. De manera complementaria, el Diagnóstico Estratégico desarrolla en detalle las series de referencia, los escenarios de año medio y año seco, la distribución espacial de la oferta y la demanda y los indicadores de regulación, uso y vulnerabilidad hídrica. Por lo tanto no se acoge el comentario.
Observación No. 024. Falta de análisis de impacto regulatorio y	No procede incorporar el ajuste en los términos planteados. El comentario se relaciona con el escalamiento

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

empresarial. Ubicación: Acciones sobre concesiones, módulos, cargas, reúso y reportes. Prioridad: Alta. Naturaleza: Impacto regulatorio. Aparte de texto denominado: “Nuevas reglas sectoriales y MRV.” Es importante que se analice y revise integralmente acerca de las medidas a implementar, las cuales pueden aumentar costos, modificar inversiones y afectar competitividad, tarifas y viabilidad de pequeñas empresas y prestadores rurales. En el sentido que se debe tener en cuenta aquellos principios rectores de proporcionalidad, mejora normativa, libre competencia, sostenibilidad del servicio y legalidad. En ese sentido el exigir análisis de impacto regulatorio por medida: alternativas, costos, beneficios, distribución, pymes, prestadores pequeños, ruralidad, transición y mitigación.	del uso de aguas residuales, el reúso y la recirculación bajo criterios de calidad y seguridad sanitaria. El texto concertado del Objetivo 4 ya incluye una línea de uso eficiente y ahorro del agua y una acción orientada a generar condiciones para el uso de aguas residuales a nivel sectorial, con criterios de viabilidad técnica y económica, calidad por uso, seguridad sanitaria, trazabilidad de caudales, aspectos sociales y culturales, e incentivos para reconversión. El nivel de precisión solicitado —tipologías específicas de agua, metas volumétricas, proyectos piloto, reglas tarifarias, análisis de impacto regulatorio, protocolos de riesgo o indicadores por tecnología— corresponde a la etapa de implementación y a los instrumentos técnicos, sanitarios, regulatorios y sectoriales que expidan las entidades competentes. Incorporarlo en el cuerpo de la Política reduciría la flexibilidad necesaria para adaptar las soluciones a cada territorio, fuente, uso previsto, capacidad de operación y condiciones de calidad. Por ello no se realiza ajuste adicional. La implementación podrá desarrollar lineamientos, proyectos demostrativos, esquemas de seguimiento y criterios de priorización para fuentes alternas y circularidad, manteniendo la coordinación con MinVivienda, MinSalud, CRA, autoridades ambientales, entidades territoriales y sectores usuarios, según sus competencias.
Se recomienda que la política pública tome en cuenta e incorpore temas que atañen con el reglamento técnico Agua Potable y Saneamiento Básico, en lo que respecta a sus reglas aplicables vigente. La Resolución No. 0330 de 2017, modificada por Resolución No. 0799 de 2021 y Resolución No. 0908 de 2021; la Resolución No. 0844 de 2018 para ruralidad. Cabe la pena indicar que los proyectos e infraestructura deben cumplir requisitos técnicos durante el ciclo de vida. La política no puede sustituir el RAS, ni los Decretos, ni normas técnicas, ni documentos regulatorios. Lo cual es pertinente poder tener en cuenta el horizonte normativo. Se requiere que se incorporen temas de Ordenamiento territorial, según sus reglas y normativa aplicable, la Ley 388 de 1997, Ley 1454 de 2011, artículo 32 de la Ley 2294 de 2023 y reglamentación vigente sobre determinantes. Cabe la pena indicar respetuosamente que se hace necesario la incorporación	Se agradece el comentario. Revisadas las recomendaciones, se observa que la mayor parte de los aspectos propuestos ya se encuentran incorporados en la Política Nacional del Agua, tanto en el marco normativo nacional como en los objetivos, líneas estratégicas y acciones que desarrollan cada una de estas materias. A continuación, se presenta la respuesta para cada uno de los temas planteados. 1. Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico (Resolución 0330 de 2017 y sus modificaciones; Resolución 0844 de 2018) No se acepta. La Política Nacional del Agua ya incorpora expresamente este marco normativo. En particular, el numeral 2.2. Marco normativo nacional reconoce las principales disposiciones aplicables a la gestión del agua, incluyendo el marco jurídico del agua potable y el saneamiento básico, mientras que el Objetivo 4. Derecho al agua y al saneamiento básico, la justicia ambiental e hídrica y la sostenibilidad territorial como determinantes del acceso al agua, junto con sus líneas estratégicas, desarrolla las orientaciones relacionadas con el acceso al agua, el saneamiento básico y la seguridad hídrica.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

de determinantes que exige autoridad competente, jerarquía, cartografía, motivación, concertación, definición de procesos y procedimientos que deben ser tenidos en cuenta en completitud de los documentos soporte que requiere la rigurosidad a tener en cuenta en la creación o estructuración de una política pública. Respecto a la Gestión del riesgo y clima, según la normativa vigente, la Ley 1523 de 2012; Ley 1931 de 2018; Ley 2169 de 2021. Según lo anterior, y para temas de implicación de la Política pública proyectada o en construcción. Se hace necesario que las acciones se encuentren articuladas con SNGRD, SISCLIMA, planes territoriales y responsabilidades sectoriales. Respecto a la necesidad de la Participación y consulta previa, se recomienda a coger las reglas aplicables según los artículos 79 y 330 de la Constitución; Ley 21 de 1991; Ley 70 de 1993; Ley 2273 de 2022; jurisprudencia constitucional. Ya que, es importante el concertar y tener en cuenta a todos los diferentes actores para construcción de la política pública desde la praxis, con los diferentes actores, surtiendo el debido proceso de participación y justicia ambiental. Aunado a ello, la consulta previa procede frente a afectación directa y no se reemplaza con talleres generales. En lo que tiene que ver al uso eficiente, vertimientos y reúso, se recomienda tener en cuenta las diferentes reglas y normativa aplicable, respecto a la Ley 373 de 1997; Decreto 1090 de 2018; Resolución 1257 de 2018; Resolución 631 de 2015; Resolución 1256 de 2021. Dado que, las metas de productividad, vertimientos y reúso deben armonizarse con la norma, el régimen vigente y con la capacidad de control y laboratorio. En ese orden de ideas técnicamente deben integrarse los procesos, procedimientos, normativa técnica regulatoria. Respecto a la Política pública y su evaluación, se recomienda incorporar temas que atañen con la aplicabilidad de reglas y	En consecuencia, se considera que la recomendación ya se encuentra atendida en el documento y no resulta necesario incorporar desarrollos adicionales sobre el Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico ni reproducir el contenido de las Resoluciones 0330 de 2017, 0799 y 0908 de 2021 y 0844 de 2018, toda vez que la Política constituye un instrumento estratégico y no sustituye los reglamentos técnicos, normas sectoriales o documentos regulatorios vigentes. Los requisitos técnicos aplicables al diseño, construcción, operación y mantenimiento de la infraestructura continúan regulándose por las disposiciones expedidas por las autoridades competentes. 2. Ordenamiento territorial y determinantes ambientales (Ley 388 de 1997, Ley 1454 de 2011 y artículo 32 de la Ley 2294 de 2023) Se acepta. La Política Nacional del Agua ya incorpora el ordenamiento del territorio alrededor del agua como uno de sus principios estructurantes y desarrolla esta materia tanto en el numeral 2.2. Marco normativo nacional, como en el principio de Ordenamiento del Territorio Alrededor del Agua, el diagnóstico, el problema público y las líneas estratégicas asociadas a la planificación territorial y la gobernanza del agua. No obstante, con el propósito de fortalecer la seguridad jurídica y hacer más explícita la articulación de la Política con el marco normativo vigente, se incorpora una precisión en el numeral 2.2. Marco normativo nacional, reiterando que su implementación deberá desarrollarse en armonía con la normativa vigente sobre ordenamiento territorial y ambiental. El texto propuesto, que tiene un alcance general para el conjunto de la política –y por ende también cubre los demás temas de su consulta–, se incluye al cierre de la presente respuesta. 3. Gestión del riesgo de desastres y cambio climático (Ley 1523 de 2012, Ley 1931 de 2018 y Ley 2169 de 2021) No se acepta. La Política ya incorpora expresamente estas materias. El numeral 2.2. Marco normativo nacional reconoce el marco jurídico aplicable en gestión del riesgo de desastres y cambio climático, mientras que el Objetivo 6.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

normas existentes en lo que corresponde a la Ley 152 de 1994; guías de DNP-Sinergia; régimen presupuestal y fiscal. Cabe la pena manifestar que existe una serie de implicaciones para la Política Pública a tenerse en cuenta en el sentido que, toda meta de largo plazo requiere indicador, línea base, responsable, costo, fuente y evaluación independiente o verificable. Lo cual debe quedar lo suficientemente claro y es de suma importancia implementarse en el documento de manera clara, real y objetiva, con sus debidos soportes, evidencias y anexos que sustenten las etapas y cumplimiento integral normativo vigente para la política publica del agua comentada.	Fortalecer la adaptación como estrategia para la gestión integral de los riesgos asociados a la regulación, disponibilidad y calidad del agua y para reconocer el papel del agua en el desarrollo de una transición energética justa, desarrolla de manera específica la articulación con el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y el Sistema Nacional de Cambio Climático. En consecuencia, se considera que la recomendación ya se encuentra atendida en el documento. La Política constituye un instrumento estratégico y no sustituye las disposiciones legales, reglamentarias ni los instrumentos de planificación propios de la gestión del riesgo de desastres y del cambio climático, los cuales continúan desarrollándose conforme al marco jurídico vigente y las competencias de las entidades responsables. 4. Participación y consulta previa No se acepta. La Política ya incorpora expresamente estas materias. El numeral 2.2. Marco normativo nacional reconoce el Convenio 169 de la OIT, la Ley 21 de 1991, la Ley 70 de 1993 y demás disposiciones relacionadas con la participación y la consulta previa. Asimismo, el Objetivo 1. Fomentar la gobernanza multicultural y multinivel y la participación incluyente e incidente orientada al logro de la justicia ambiental e hídrica para la sostenibilidad, desarrolla la gobernanza participativa, intercultural y multinivel como uno de los pilares de la Política. En consecuencia, se considera que la recomendación ya se encuentra incorporada en el documento. La Política constituye un instrumento estratégico y no sustituye el régimen constitucional, legal y jurisprudencial que regula la participación ciudadana y la consulta previa, libre e informada, cuyos procedimientos continúan rigiéndose por las normas especiales y las autoridades competentes. 5. Uso eficiente del agua, vertimientos y reúso No se acepta. La Política ya incorpora expresamente estos temas. El numeral 2.2. Marco normativo nacional reconoce la Ley 373 de 1997 y el Decreto 1076 de 2015 como referentes normativos para la gestión del agua.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

	Adicionalmente, el numeral 6.3.1. Uso eficiente y ahorro del agua y el numeral 6.3.2. Proteger y recuperar la calidad del agua para la salud de los ecosistemas y el uso sostenible del agua, desarrollan las líneas estratégicas relacionadas con el uso eficiente del agua, la prevención y reducción de la contaminación, los vertimientos y el reúso. En consecuencia, se considera que la recomendación ya se encuentra atendida en la Política y no resulta necesario incorporar desarrollos adicionales. La Política constituye un instrumento estratégico y no sustituye la regulación técnica aplicable al uso eficiente del agua, los vertimientos, el reúso ni los demás instrumentos reglamentarios expedidos por las autoridades competentes. 6. Seguimiento y evaluación de la Política Se acepta. La Política ya incorpora expresamente el componente de seguimiento y evaluación mediante el Capítulo 7. Estrategia de seguimiento y evaluación de la política, particularmente en los numerales 7.1. Consideraciones metodológicas en las acciones de seguimiento y evaluación, 7.2. Seguimiento por objetivos y líneas estratégicas, 7.3. Esquema institucional de seguimiento y evaluación, así como en el numeral 8.3. Sistema habilitante de trazabilidad, monitoreo, reporte y verificación, donde se desarrollan los mecanismos de seguimiento, evaluación, trazabilidad y rendición de cuentas. CONCLUSIÓN GENERAL No obstante, con el propósito de fortalecer la seguridad jurídica y hacer más explícita la articulación de la Política con el conjunto del marco normativo vigente, se incorpora una precisión al cierre numeral 2.3. Marco institucional e interinstitucional, con el siguiente texto: "La implementación de la Política Nacional del Agua y de las acciones que se deriven de ella deberá desarrollarse de manera articulada con la Constitución Política, las leyes, decretos, resoluciones, reglamentos técnicos, instrumentos de planificación y demás disposiciones vigentes aplicables a cada materia, sin sustituir, modificar ni duplicar las competencias, procedimientos, estándares técnicos o mecanismos de seguimiento y control establecidos por el ordenamiento jurídico."
Observación No. 012. Derecho al agua y saneamiento	Se aclara el comentario. La Política reconoce el derecho humano al agua y al saneamiento y orienta su

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

formulado sin delimitación del régimen de servicios públicos. Ubicación: Objetivo 4 y acciones de acceso. Prioridad: Crítica. Naturaleza: Derechos y servicios públicos. Apartes del documento: "(...) Derecho al agua y al saneamiento básico (...) como determinante del acceso". La garantía del derecho es obligatoria, pero su implementación se articula con competencias municipales, prestadores, subsidios, tarifas, mínimo vital, salud pública y sostenibilidad financiera. El documento no diferencia contenido esencial, obligaciones progresivas y prestación del servicio. Todo ello, se fundamente en la normatividad aplicable vigente, la Constitución política Colombiana, en sus artículos 49 y 365-370; Ley 142 de 1994; jurisprudencia constitucional; Decreto 776 de 2025. De acuerdo con lo anterior, se requiere el ajuste con la necesidad de Incluir un marco de implementación con criterios de disponibilidad, calidad, accesibilidad física y económica, no discriminación, sostenibilidad y mínimo vital; coordinarlo con Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, la CRA, SSPD, MinSalud y entidades territoriales.	implementación conforme a los criterios de disponibilidad, calidad, accesibilidad física y económica, asequibilidad, no discriminación y sostenibilidad, incluido el mínimo vital, de acuerdo con la Constitución Política, la Ley 142 de 1994, la jurisprudencia constitucional y el Decreto 776 de 2025. No obstante, por su naturaleza de instrumento de direccionamiento estratégico, no le corresponde desarrollar integralmente el régimen de prestación de los servicios públicos domiciliarios ni modificar las reglas sobre competencias municipales, prestadores, subsidios, tarifas, salud pública o sostenibilidad financiera. En consecuencia, debe distinguirse entre el contenido y las obligaciones derivadas del derecho humano al agua y al saneamiento, cuya garantía comprende deberes inmediatos y de realización progresiva, y la prestación de los servicios públicos domiciliarios, sometida al régimen sectorial vigente. La implementación de las acciones previstas se realizará progresivamente mediante el Plan de Acción, los instrumentos sectoriales y los actos que expidan las autoridades competentes, con observancia del principio de legalidad y del debido proceso administrativo. La Política mantiene inalterada la distribución de competencias: al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio le corresponden las materias de agua potable, saneamiento básico, infraestructura y prestación de los servicios públicos, conforme al Decreto 3571 de 2011; a la CRA, las funciones regulatorias previstas en los artículos 68, 73 y 74.2 de la Ley 142 de 1994 y el Decreto 1524 de 1994; a la SSPD, las funciones de inspección, vigilancia y control; al Ministerio de Salud y Protección Social, las competencias relacionadas con salud pública y calidad del agua para consumo humano; y a las entidades territoriales, las responsabilidades asignadas por la Constitución y la ley. Por su parte, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y las autoridades ambientales conservan sus competencias sobre planificación, administración y protección del recurso hídrico, de acuerdo con la Ley 99 de 1993 y el Decreto 1076 de 2015.
Recomendación de armonización técnica mínima del sector agua potable y saneamiento básico. La Política debe contener un capítulo específico de articulación con el sector Agua Potable y Saneamiento Básico (APSB), sin reproducir, ni alterar el reglamento técnico. Debe identificar las normas vigentes y explicar cómo las acciones se implementarán dentro de ellas. Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico (RAS) urbano. La Resolución 0330 de 2017, modificada por la Resolución 0799 de 2021, corregida por la Resolución 0908 de 2021 y	La observación se resuelve sin modificar el texto de la Política. El planteamiento aborda la articulación competencial con el sector de agua potable y saneamiento básico. La versión consolidada de la Política mantiene una delimitación competencial: MinAmbiente orienta la gestión ambiental del agua y de los recursos naturales renovables, sin sustituir las competencias del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, la CRA, la SSPD, MinSalud, las entidades territoriales, los prestadores ni las autoridades sanitarias. No resulta procedente incorporar un capítulo técnico sectorial, redistribuir liderazgos o asignar obligaciones específicas a entidades que se rigen por marcos normativos propios. La Política puede promover coordinación intersectorial, trazabilidad y criterios ambientales para el uso sostenible del agua, pero no puede modificar reglamentos técnicos, metodologías tarifarias, esquemas de inspección y vigilancia, condiciones sanitarias o responsabilidades presupuestales de otros sectores mediante una redacción programática.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

complementada, en materia de transición, por la Resolución 0548 de 2022. Por lo que, debe quedar claro como lineamiento técnico vigente y la exigencia de armonización con la política pública. El Ciclo de vida de infraestructura, resiliencia, alternativas, operación, mantenimiento y rehabilitación. Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico (RAS) rural. La Resolución 0844 de 2018 y esquemas diferenciales del Decreto 1077 de 2015. Esta debe estar acorde al cumplimiento normativo y su armonización con la política pública en exigencia de armonización. Soluciones apropiadas, sostenibilidad y proporcionalidad en ruralidad. Calidad de agua potable. El Decreto 1575 de 2007 y Resolución 2115 de 2007. Deberá estar armonizada con el Índice de Riesgo de la Calidad del Agua para Consumo Humano (IRCA), vigilancia, mapas de riesgo, responsabilidades y continuidad. Vertimientos. La Resolución 631 de 2015 y Decreto 1076 de 2015. Se requiere que se armonice con la política pública, los Límites, permisos, control y metas de carga. Reúso. La Resolución 1256 de 2021. Armonización de la política con usos autorizados, calidad, monitoreo y responsabilidad. Uso eficiente. La Ley 373 de 1997, Decreto 1090 de 2018 y Resolución 1257 de 2018. Se requiere la armonización de la política pública con temas que atañen con PUEAA, medición, metas y seguimiento. Rondas hídricas. Decreto 2245 de 2017 y Resolución 957 de 2018. Se requiere la armonización con la política en temas que atañen con acotamiento, ordenamiento y protección. Proyectos de inversión. Se requiere tener en cuenta los proyectos que se encuentran en evaluación y en estructuración, con concepto técnico, viabilidad del MVCT aplicable al momento de la presentación. Es	En consecuencia, no se modifica el documento. La articulación con el sector de agua potable y saneamiento básico deberá concretarse en los instrumentos jurídicos, técnicos, administrativos o presupuestales que correspondan, preservando la misionalidad de cada entidad y evitando duplicidades en la implementación.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

importante indicar que se debe armonizar la política en el sentido de contar con la completitud de requisitos establecidos en la normativa y el cumplimiento de las diferentes etapas de los proyectos, maduración, diseños, permisos, predios, costos y sostenibilidad. La normativa vigente como la Resolución No. 661 de 2019 del MVCT y las normas que la actualicen. Contratación. Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015. Se requiere la exigencia de armonización en temas de Planeación, selección objetiva, riesgos, supervisión/interventoría y liquidación.	
Recomendaciones a temas de redacción propuestas en apartes del documento: De acuerdo con el análisis del documento, se realizan una serie de recomendaciones en el que se muestra cómo reducir presuntas ambigüedades del documento. Para lo cual deben ser revisadas por las entidades competentes. - Respecto a la naturaleza y alcance del documento: Texto sugerido: “La Política Nacional del Agua 2026-2050 es un instrumento de orientación, coordinación y priorización de la acción pública para la gestión ambiental del agua y su articulación con los sectores de agua potable, saneamiento básico, salud, agricultura, energía, gestión del riesgo y ordenamiento territorial. Su implementación respetará las competencias legales de cada entidad y requerirá los actos, trámites y apropiaciones presupuestales aplicables.” El Bien común y régimen jurídico Texto sugerido: “El reconocimiento del agua como bien común expresa su valor colectivo, ecosistémico y esencial para la vida. Este principio se aplica sin alterar su régimen jurídico como bien de dominio público, las competencias estatales de administración, los derechos legítimamente adquiridos ni el régimen de los servicios públicos domiciliarios.” - Derecho al agua y saneamiento	No se acepta incorporar el ajuste en los términos solicitados. El comentario plantea límites jurídicos y de competencia relevantes para la implementación de la Política; sin embargo, la Política Nacional del Agua no es una fuente autónoma de potestades regulatorias, sancionatorias, tarifarias o presupuestales, ni modifica por sí misma permisos, concesiones, contratos, tarifas, reglamentos técnicos o competencias de otras entidades. El documento ya debe interpretarse bajo el principio de legalidad y dentro del marco de la Constitución, la Ley 99 de 1993, el Decreto 1076 de 2015, el régimen de servicios públicos y las reglas sectoriales aplicables. Cuando una acción requiera efectos obligatorios frente a terceros, deberá tramitarse mediante el instrumento jurídico competente, con autoridad definida, motivación técnica, participación, publicidad, análisis de impacto cuando proceda y régimen de transición. Por tanto, no se adiciona la redacción propuesta como cláusula general; el asunto queda señalado para validación jurídica estricta y para el desarrollo posterior que corresponda.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

Texto sugerido: “La Política contribuirá a la realización progresiva y no discriminatoria de los derechos al agua y al saneamiento, garantizando atención prioritaria a las necesidades humanas esenciales y a poblaciones vulnerables, dentro de los estándares de calidad, accesibilidad, asequibilidad, continuidad, sostenibilidad y competencia establecidos en el ordenamiento jurídico.” - Participación incidente Texto sugerido: “La participación incidente comprende el acceso oportuno a información, la posibilidad real de formular observaciones, la consideración demostrable de estas y la respuesta motivada de la autoridad. No sustituye la competencia legal de decisión ni la consulta previa cuando esta resulte procedente.” - Consulta previa Texto sugerido: “Antes de adoptar o implementar componentes susceptibles de afectar directamente a pueblos étnicos, la entidad competente determinará y adelantará el procedimiento de consulta previa conforme a la Constitución, la ley y la jurisprudencia. Los espacios de participación general no reemplazan este derecho fundamental.” - Transición regulatoria Texto sugerido: “Los nuevos criterios técnicos o regulatorios derivados de la Política se aplicarán mediante los instrumentos expedidos por la autoridad competente, con análisis de impacto, participación, motivación, gradualidad y reglas de transición. No producirán modificación automática de permisos, concesiones, licencias, contratos, tarifas o proyectos en curso.” - Seguimiento Texto sugerido: “Cada acción contará con una ficha de indicador que incluya línea base, fórmula, unidad, fuente, frecuencia, desagregación, responsable, meta intermedia, costo y mecanismo de verificación. Los resultados y planes de mejora serán públicos.” - Financiación	

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

Texto sugerido: “La inclusión de una acción en la Política no constituye por sí misma autorización de gasto, ni obligación presupuestal. Su ejecución estará sujeta Al análisis de costos, disponibilidad, sostenibilidad fiscal, planeación de inversión, reglas de contratación y garantía de operación y mantenimiento.” - Territorialización Texto sugerido: “La implementación se realizará mediante tipologías territoriales y planes de acción regionales que reconozcan diferencias hidroclimáticas, ecosistémicas, sociales, culturales, institucionales y de prestación, evitando cargas uniformes que profundicen brechas.” - Coordinación APSB Texto sugerido: “Las acciones relacionadas con agua potable, saneamiento, calidad para consumo, infraestructura, regulación y vigilancia se formularán e implementarán con liderazgo o co-liderazgo de MVCT, MinSalud, CRA, SSPD y entidades territoriales según su competencia.”	
Arquitectura institucional que se recomienda La política requiere una arquitectura de gobierno que reconozca que el agua es una materia transectorial. La propuesta más segura consiste en mantener a MinAmbiente como rector del componente ambiental y secretaría técnica del Consejo Nacional del Agua, pero establecer co-liderazgo del MVCT en el componente de agua potable y saneamiento básico, con responsabilidades diferenciadas por acción. Las decisiones no deben adoptarse por consenso indeterminado, sino mediante reglas claras sobre quién formula, quién regula, quién financia, quién ejecuta, quién controla y quién reporta. Instancia de dirección política. Debe estar integrada, como mínimo, por MinAmbiente y MVCT, con participación de DNP, MinSalud, MinHacienda, MADR, MinMinas y UNGRD según los temas. Puede operar	El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible agradece el comentario y reconoce la importancia de contar con una arquitectura institucional clara para la implementación de la Política Nacional del Agua, especialmente frente a la articulación entre el componente ambiental, el agua potable y el saneamiento básico, la gestión del riesgo, la regulación, la inversión, el seguimiento y las competencias territoriales. Se acoge el comentario, con la finalidad de clarificar la responsabilidad institucional y prevenir riesgos de extralimitación sin duplicar funciones ni convertir la PNA en un reglamento operativo. Se incorporará en el numeral 2.3, “Marco institucional e interinstitucional”, en el párrafo de cierre ubicado después de la Tabla 3, “Entidades que conforman el SINA transectorial y sus principales funciones”, y antes del numeral 2.4, “Antecedentes de políticas y planes”, el siguiente párrafo: “La implementación de la Política Nacional del Agua se desarrollará bajo un esquema de coordinación intersectorial y responsabilidades diferenciadas, de acuerdo con las competencias constitucionales y legales de cada entidad. El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible ejercerá la rectoría de la política ambiental del agua y la coordinación técnica que corresponda, mientras que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, el Ministerio de Salud y Protección Social, el Departamento Nacional de Planeación, la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico, la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, las autoridades ambientales y las entidades territoriales participarán conforme a sus respectivos mandatos. La Política no crea por sí sola nuevas competencias, instancias

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

dentro del Consejo Nacional del Agua, previa adecuación de su reglamento y de su plan de trabajo, o mediante la instancia interministerial prevista en el artículo 16 de la Ley 1444 de 2011. El documento debe definir cuál opción adopta y evitar la creación de una tercera instancia duplicada. Coordinación técnica permanente. Se recomienda un comité técnico MinAmbiente–MVCT, con participación de CRA, SSPD, MinSalud, IDEAM, DNP y representantes territoriales cuando corresponda. Este comité debe resolver interfaces entre planificación ambiental, regulación, infraestructura, salud, información y financiación, sin asumir las competencias decisorias de sus miembros. Responsable único por producto. Cada acción debe identificar una entidad responsable principal por el resultado, entidades corresponsables, instrumento jurídico, fuente de financiación, indicador, línea base, meta y mecanismo de verificación. La expresión “articulación” no debe usarse para encubrir ausencia de liderazgo o de presupuesto. Seguimiento sectorial consolidado. MinAmbiente debe seguir las acciones ambientales; el MVCT, las de agua potable, saneamiento, proyectos e infraestructura; MinSalud, las sanitarias; la CRA, las regulatorias; la SSPD, los indicadores de control; y DNP, la consolidación de política e inversión. El Consejo Nacional del Agua o SisCONPES, según el instrumento de adopción, debe consolidar el reporte. No es procedente sujetar a todas las entidades al sistema interno de calidad de MinAmbiente. Mecanismo de solución de diferencias. La política debe establecer una ruta técnica y jurídica para resolver incompatibilidades entre objetivos ambientales, viabilidad de proyectos, regulación, tarifas, salud pública y autonomía territorial. Cuando la controversia corresponda a una competencia legal, decidirá la autoridad competente; la instancia	decisorias, obligaciones sectoriales ni mecanismos de sustitución de las autoridades legalmente responsables. En el Plan de Acción, cada acción deberá identificar, de acuerdo con su diseño y alcance, una entidad líder, entidades corresponsables, los instrumentos de implementación, los mecanismos de seguimiento y las fuentes de financiación correspondientes.” Esta precisión recoge la preocupación planteada sobre la necesidad de evitar responsabilidades indeterminadas y fortalecer la coordinación, pero conserva la arquitectura institucional ya prevista en la PNA. En particular, el numeral 2.3 reconoce las funciones del Ministerio de Vivienda y de las entidades del sector de agua potable y saneamiento básico; el numeral 6.1.1, “Objetivo 1. Fomentar la gobernanza multicultural y multinivel y la participación incluyente e incidente orientada al logro de la justicia ambiental e hídrica para la sostenibilidad”, contempla el Sistema para la Gobernanza del Agua y la articulación de los ministerios sectoriales; y el numeral 7.3, “Esquema institucional de seguimiento y evaluación”, establece el liderazgo técnico de la DGIRH y el reporte de las entidades responsables y corresponsables. Por tanto, no se considera necesario crear una tercera instancia de dirección, imponer un comité técnico permanente con funciones decisorias o trasladar al Consejo Nacional del Agua competencias regulatorias, presupuestales, tarifarias, de vigilancia o de prestación de servicios. La Acción 2 del numeral 6.1.1 ya prevé el fortalecimiento del CNA, la actualización de su reglamento, la conformación o ajuste de comités técnicos especializados y la articulación intersectorial, dentro del marco jurídico aplicable. De igual manera, la definición de rutas para resolver diferencias deberá desarrollarse mediante los instrumentos de coordinación y los procedimientos administrativos previstos en la ley. Las instancias de articulación podrán coordinar, formular recomendaciones y hacer seguimiento, pero no sustituir a la autoridad competente ni modificar permisos, concesiones, licencias, tarifas, contratos, reglamentos técnicos, obligaciones de prestadores o decisiones territoriales.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

intersectorial solo podrá coordinar y recomendar, salvo habilitación normativa expresa. Cláusula de salvaguarda competencial. Debe incorporarse una regla transversal según la cual la Política no modifica por sí sola competencias, permisos, concesiones, licencias, tarifas, contratos, reglamentos técnicos, decisiones de autoridades ambientales, competencias territoriales ni obligaciones de prestadores. Toda modificación requerirá el acto y procedimiento previstos en el ordenamiento.	
Condiciones mínimas antes de adoptar la Política. Concertación formal con el MVCT. Debe anexarse evidencia de aprobación técnica y jurídica del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico sobre objetivos, acciones, metas, indicadores, fuentes de información y compromisos de su sector. Definición del vehículo de adopción. Debe precisarse si la Política será adoptada por resolución de MinAmbiente, acto conjunto, decreto, documento CONPES u otro instrumento. La elección debe guardar correspondencia con el alcance y con las entidades comprometidas. Delimitación por componentes. El documento debe separar, al menos, gestión ambiental del recurso; agua potable y saneamiento básico; salud; gestión del riesgo; ordenamiento territorial; sectores productivos; información; financiación y gobernanza. Revisión completa del plan de acción. Todas las acciones deben ser revalidadas por competencia. No basta con listar actores. Debe determinarse si cada entidad puede ejecutar, regular, financiar, vigilar o únicamente acompañar; así como la definición de roles, competencias, responsabilidad funciones en el marco de la normativa vigente apropiada a la política pública. Corrección del esquema de seguimiento. Debe eliminarse la obligación general de reportar al sistema interno de MinAmbiente y sustituirse por un mecanismo intersectorial con	No se acoge la observación en los términos propuestos. La concertación intersectorial, los soportes técnicos y jurídicos y la definición del vehículo de adopción corresponden al expediente y a los procedimientos administrativos competentes, sin que resulte exigible incorporar al documento constancias o avales con una forma predeterminada. La versión ajustada delimita las competencias de MinAmbiente, MVCT, CRA, SSPD, MinSalud, entidades territoriales y prestadores; precisa los responsables del Plan de Acción y establece un seguimiento intersectorial basado en fuentes oficiales, evitando duplicidades. Asimismo, por su naturaleza programática, la Política no modifica automáticamente competencias, reglamentos técnicos, permisos, contratos, tarifas, proyectos o inversiones vigentes: cualquier desarrollo vinculante deberá adoptarse por la autoridad competente, mediante el instrumento y procedimiento aplicables. Por ello, no se requiere incorporar los componentes adicionales ni condicionar la adopción de la Política en la forma solicitada.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

responsabilidades y fuentes oficiales de datos. Ajuste de la participación de la CRA. La CRA no debe figurar como ejecutora o co-líder de infraestructura. Su papel debe limitarse a regulación y análisis regulatorio dentro de su independencia. Integración de municipios, departamentos y prestadores. Las metas de acceso, continuidad, saneamiento y tratamiento deben reconocer la responsabilidad municipal de asegurar la prestación, el apoyo departamental y la ejecución por prestadores y gestores de proyectos. Cláusula de transición. Debe proteger proyectos, contratos, permisos, tarifas e inversiones existentes y definir cómo se incorporarán gradualmente las nuevas orientaciones. Armonización con el RAS y la regulación. Las soluciones técnicas no pueden definirse al margen de la Resolución 0330 de 2017 y sus modificaciones, ni de la regulación vigente. La Política debe orientar resultados y permitir que los instrumentos sectoriales establezcan los requisitos aplicables. Gobierno intersectorial. Debe activarse y documentarse la instancia prevista por el artículo 16 de la Ley 1444 de 2011 o establecerse expresamente que el Consejo Nacional del Agua cumplirá esa función, con las adecuaciones necesarias. Cabe la pena manifestar y concluir que la construcción de una política de largo plazo sobre el agua es necesaria y compatible con los fines constitucionales de protección ambiental, salud, bienestar general, prestación eficiente de servicios públicos y reducción de desigualdades. Sin embargo, la propuesta no debe adoptarse en su configuración institucional actual sin corregir la asimetría entre el liderazgo declarado de MinAmbiente y el alcance material de una Política Nacional del Agua. La omisión de una corresponsabilidad formal del MVCT, la atribución general de seguimiento a la DGIRH, la caracterización imprecisa de la CRA y la insuficiente delimitación de responsabilidades	

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

territoriales y sectoriales generan un riesgo real de superposición de funciones, compromisos sin habilitación, duplicidad de reportes y conflictos en la implementación.	
Advertencia específica sobre la posible extralimitación de funciones y la insuficiente articulación entre actores. Nuestra revisión del proyecto de política pública permite formular una advertencia jurídica, en el sentido que se hace necesario que se pueda distinguir entre un riesgo de extralimitación y una extralimitación ya consumada. El documento es una propuesta de política pública y no se aportó el acto definitivo de adopción, su exposición de motivos, el expediente completo de concertación intersectorial, ni los avales formales de las entidades a las que se asignan responsabilidades. Por esa razón, no sería jurídicamente correcto afirmar, en este momento, que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible ya haya incurrido de manera definitiva en extralimitación de funciones. En la documentación puesta en conocimiento para observaciones, no aparece acreditado que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, por conducto del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico, haya al parecer otorgado aprobación técnica y jurídica expresa al título, al alcance, a las acciones, a las metas, al esquema de financiación y al sistema de seguimiento de la Política. Tampoco se evidencia un instrumento suscrito por los demás actores mediante el cual acepten las obligaciones que el plan de acción pretende incorporar a sus planes operativos, presupuestos y agendas sectoriales. La participación en talleres, mesas o sesiones del Consejo Nacional del Agua no equivale, por sí sola, a una concurrencia formal para asumir compromisos administrativos, regulatorios o presupuestales. Sí existe, sin embargo, un riesgo jurídicamente relevante, objetivo y verificable de extralimitación competencial si el texto se adopta sin ajustes mediante un acto unilateral de MinAmbiente y se interpreta como fuente	Se acoge parcialmente la observación y se aclara que la Política Nacional del Agua es un instrumento de direccionamiento estratégico de largo plazo. Por consiguiente, no constituye una fuente autónoma de competencias ni tiene capacidad para crear autoridades, potestades regulatorias, obligaciones sancionables, apropiaciones presupuestales o procedimientos administrativos diferentes de los establecidos en el ordenamiento jurídico. En virtud de los artículos 6, 121, 122, 113 y 209 de la Constitución Política y del artículo 6 de la Ley 489 de 1998, las autoridades únicamente pueden ejercer las funciones atribuidas por la Constitución, la ley y los reglamentos. En consecuencia, la coordinación y la colaboración interinstitucional promovidas por la Política no implican traslado, sustitución, subordinación o ampliación de competencias. Alcance intersectorial y concertación formal. La Política aborda integralmente el ciclo del agua y, por ello, se relaciona con materias ambientales, territoriales, productivas, sanitarias, de gestión del riesgo, agua potable y saneamiento básico. No obstante, el liderazgo del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible se circunscribe a la gestión ambiental del agua y de los recursos naturales renovables y no implica asumir la rectoría sobre agua potable, saneamiento básico, infraestructura, regulación económica, prestación de servicios públicos, vigilancia sanitaria o programación presupuestal. Se agradece el comentario. No obstante, parte de una interpretación que confunde la rectoría de una política pública con el ejercicio de las competencias legales de las entidades que participan en su implementación. La Política Nacional del Agua constituye un instrumento estratégico de carácter intersectorial cuya rectoría corresponde al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en su calidad de autoridad rectora de la política ambiental del país. Ello no implica que el Ministerio asuma competencias que el ordenamiento jurídico asigna a otras entidades, ni que sustituya sus funciones en materia de agua potable y saneamiento básico, regulación económica, salud pública, gestión del riesgo, infraestructura, planeación o prestación de servicios públicos. Este entendimiento es consistente con el modelo de rectoría de las políticas públicas desarrollado por el Departamento Nacional de Planeación, según el cual la entidad rectora orienta, coordina y evalúa la política pública, sin reemplazar ni modificar las competencias legales de las entidades responsables de su implementación. Cada entidad conserva la autonomía y las funciones que le han sido atribuidas por la Constitución y la ley. Este enfoque puede consultarse en el documento Modelo de Rectoría de las Políticas Públicas, disponible en: https://www.sdp.gov.co/sites/default/files/modelo_de_rectoria_politicas_publicas.pdf. En ese sentido, la implementación de la Política iniciará con un ejercicio de articulación intersectorial que permitirá concertar y desarrollar la ruta crítica del Plan de Acción, de acuerdo con las competencias,

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

directa de obligaciones para el MVCT, la CRA, la SSPD, el Ministerio de Salud y Protección Social, las autoridades ambientales, las entidades territoriales, los prestadores o los sectores productivos. Ese riesgo se concentra en el alcance material de la Política, en el lenguaje imperativo del plan de acción, en la centralización del liderazgo y la evaluación en MinAmbiente y en la pretensión de que las demás entidades internalicen progresivamente las acciones en sus instrumentos de planeación y presupuesto. El punto de partida es el principio de legalidad de la competencia. El artículo 6 de la Constitución Política dispone, de manera taxativa, que los servidores públicos son responsables por infringir la Constitución y la ley y también "por omisión o extralimitación en el ejercicio de sus funciones". El artículo 121 establece que ninguna autoridad del Estado puede ejercer funciones diferentes de las atribuidas por la Constitución y la ley. El artículo 122 exige que las funciones públicas estén detalladas en la ley o el reglamento. Estas disposiciones impiden derivar nuevas competencias de la sola amplitud conceptual de una política pública.	capacidades y responsabilidades de cada sector y entidad participante. No obstante, con el propósito de hacer más explícito este alcance y brindar mayor claridad jurídica, se incorpora al cierre del numeral 2.3. Marco institucional e interinstitucional la siguiente precisión: "La implementación de la Política Nacional del Agua y de las acciones que se deriven de ella deberá desarrollarse de manera articulada con la Constitución Política, las leyes, decretos, resoluciones, reglamentos técnicos, instrumentos de planificación y demás disposiciones vigentes aplicables a cada materia, sin sustituir, modificar ni duplicar las competencias, procedimientos, estándares técnicos o mecanismos de seguimiento y control establecidos por el ordenamiento jurídico." Delimitación de competencias Se aclara con la finalidad de precisar que la Política reconoce que realización progresiva del derecho al agua y al saneamiento básico debe articularse con el régimen de los servicios públicos domiciliarios y con la distribución constitucional, legal y reglamentaria de competencias. En consecuencia, el liderazgo de MinAmbiente en la política ambiental y la gestión integral del agua no sustituye el liderazgo sectorial del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio en agua potable y saneamiento básico, ni las funciones regulatorias de la CRA, de inspección, vigilancia y control de la SSPD, sanitarias del Ministerio de Salud y de las autoridades de salud, o las responsabilidades de las entidades territoriales y los prestadores. Los compromisos que correspondan a otras entidades deberán formalizarse mediante los instrumentos jurídicos, sectoriales, administrativos y presupuestales aplicables. No se acepta incorporar un capítulo técnico que reproduzca el Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico —RAS—, elaborar en la Política una matriz exhaustiva de normas y competencias por acción, ni atribuirle efectos directos sobre tarifas, subsidios, apropiaciones presupuestales, permisos, contratos o competencias institucionales. Estas materias se rigen por el ordenamiento vigente y por las decisiones de las autoridades competentes. Los ajustes ya formulados para las acciones sectoriales de tratamiento de aguas residuales se conservan sin modificación ni duplicación. Naturaleza del Plan de Acción y lenguaje obligatorio La Política Nacional del Agua incorpora desde su formulación un Plan de Acción que desarrolla las acciones estratégicas para su implementación, incluyendo metas, responsables y demás elementos necesarios para orientar su ejecución. Asimismo, el Capítulo 7 contempla el sistema de seguimiento y evaluación como uno de los instrumentos para su implementación. Como resultado de la observación, y con el propósito de fortalecer la verificabilidad del Plan de Acción desde la adopción de la política, se incorporan dos ajustes. El primero consiste en la incorporación de una propuesta inicial de indicadores al Plan de Acción, complementando las acciones, metas, responsables y demás elementos que lo integran. El segundo corresponde a la incorporación de un anexo complementario de seguimiento y evaluación, que contiene una batería indicativa de indicadores y orientaciones metodológicas para apoyar el seguimiento, monitoreo y la evaluación de la Política Nacional del Agua durante su

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

	implementación. Es importante precisar que la propuesta de indicadores constituye un referente inicial para la implementación de la política. En concordancia con el principio de gestión adaptativa que la orienta, durante la primera fase de ejecución se adelantará un proceso de validación y ajuste interinstitucional con las entidades responsables para precisar aspectos técnicos como las líneas base, las fuentes de información, la periodicidad de medición, los mecanismos de reporte y demás elementos requeridos para su implementación. Este proceso permitirá consolidar progresivamente los instrumentos de seguimiento mediante el trabajo coordinado entre las entidades competentes. El anexo complementario de seguimiento y evaluación constituye un instrumento de apoyo para la implementación de la Política Nacional del Agua, en desarrollo de la acción 2 del objetivo de gobernanza y de las metas de corto plazo orientadas al fortalecimiento del Consejo Nacional del Agua (CNA). En este marco, desarrolla herramientas de articulación y coordinación interinstitucional para orientar la ejecución, el seguimiento y la evaluación del Plan de Acción. Su contenido tiene carácter metodológico e indicativo y no modifica, adiciona ni contradice los objetivos, lineamientos, acciones, metas, responsables ni los demás contenidos definidos en la Política Nacional del Agua y su Plan de Acción. Las referencias a estándares, criterios, programas, acuerdos, mecanismos de articulación o incorporación en instrumentos de planificación deben interpretarse conforme a la naturaleza programática de la Política. Cuando su aplicación requiera efectos obligatorios frente a terceros, deberá tramitarse posteriormente el instrumento jurídico correspondiente, con identificación de la autoridad competente, fundamento normativo, destinatarios, participación, publicidad, análisis técnico, financiero y operativo y, cuando resulte procedente, análisis de impacto normativo y régimen de transición. En consecuencia, las expresiones como “estándar vinculante”, “programas sectoriales vinculantes”, “concertación vinculante” o “incorporación obligatoria” se entienden ajustadas para no atribuir a la Política efectos regulatorios directos. Su desarrollo deberá observar el principio de legalidad, el debido proceso administrativo y las reglas aplicables de la Ley 1437 de 2011 y del Decreto 1081 de 2015. La Política no modifica automáticamente licencias, concesiones, permisos, contratos, tarifas, proyectos aprobados ni situaciones jurídicas consolidadas. Cualquier revisión, restricción o modificación deberá adelantarse por la autoridad competente, mediante el procedimiento legal correspondiente, con motivación técnica, proporcionalidad, participación, seguridad jurídica y, cuando proceda, medidas de transición. Adopción de la Política La aprobación institucional de la Política por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible adopta las orientaciones comprendidas dentro de sus competencias ambientales, pero no convierte el documento en un acto regulatorio intersectorial ni obliga automáticamente a otras entidades a modificar sus planes, regulaciones o presupuestos. Frente a la naturaleza jurídica y la ruta de adopción de la Política Nacional del Agua, se precisa que

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

	corresponden al procedimiento institucional definido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible para la formulación y adopción de políticas públicas ambientales sectoriales. Los Lineamientos para la formulación y seguimiento de políticas ambientales del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (código G-M-PPA-01) establecen el procedimiento institucional para la formulación, aprobación, promoción, difusión y seguimiento de las políticas públicas ambientales del sector. Dichos lineamientos describen las etapas del proceso y las instancias que intervienen en él, sin disponer que la adopción de toda política pública ambiental deba realizarse mediante documento CONPES, sino que prevén que el proceso de formulación y adopción se desarrolla al interior del Ministerio, conforme al procedimiento aprobado por el Sistema Integrado de Gestión (SIG). En tal sentido, el procedimiento interno dispone que, una vez finalizadas la consulta pública y la consolidación del documento, la propuesta de política se presenta ante el Comité de Gerencia o quien haga sus veces. Lo anterior se sustenta en el artículo 23 de la Resolución 2140, que asigna a dicho Comité, entre otras, las funciones de “adoptar las políticas formuladas, revisar periódicamente el estado de avance en la implementación de estas y recomendar las acciones a que haya lugar”. En consecuencia, la Política Nacional del Agua se adopta mediante la aprobación del Comité de Gerencia, la cual debe quedar documentada en el acta correspondiente. Ni el Decreto 1081 de 2015 ni el procedimiento interno establecen como requisito obligatorio su aprobación mediante documento CONPES o la expedición de un decreto o resolución. Sin embargo, se aclara que siempre que una acción derivada del plan de acción requiera comprometer formalmente competencias de varios sectores, modificar una reglamentación vigente, establecer obligaciones externas o crear una estructura institucional, deberá emplearse el instrumento jurídico competente, que podrá consistir, según el caso, en un decreto, acto conjunto, resolución, reglamento técnico, convenio, acuerdo interinstitucional o decisión sectorial. Sistema para la Gobernanza del Agua y Consejo Nacional del Agua Respecto del Consejo Nacional del Agua, la Política promueve su fortalecimiento como organismo de coordinación, articulación, orientación y seguimiento de la gestión integral del agua. En ese sentido, la Política no modifica directamente la Ley 1753 de 2015 ni el Decreto 585 de 2017. La fase prevista para 2030 contempla evaluar y tramitar, únicamente si resultan necesarios, los ajustes normativos requeridos para fortalecer la coordinación interinstitucional, de acuerdo con las competencias y los procedimientos aplicables. La participación de los demás sectores se desarrolla conforme a la integración y las posibilidades de convocatoria previstas en ese marco normativo, sin que la Política pueda alterar directamente la composición legal del Consejo. Los aspectos operativos relacionados con sesiones, quórum, seguimiento de compromisos, rendición de cuentas y evaluación corresponden a los instrumentos de funcionamiento y gestión del CNA, los cuales se desarrollarán, entre otras cosas, por medio de la actualización del reglamento interno del Consejo, actividad que se encuentra contemplado dentro de las fases de la acción. De igual manera, el Sistema para la Gobernanza del Agua debe entenderse como un mecanismo de

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

	articulación de políticas, instituciones, instrumentos, recursos y procesos territoriales existentes, y no como una nueva autoridad, persona jurídica o estructura administrativa que sustituya las competencias legales de las entidades que lo integran. Su implementación deberá respetar la organización y las funciones del SINA establecidas en la Ley 99 de 1993; del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres regulado por la Ley 1523 de 2012; del Consejo Nacional del Agua; de las comisiones conjuntas; de los CARMAC; de los consejos de cuenca; de las autoridades ambientales y de las entidades territoriales. En consecuencia, la coordinación que se adelante a través del Sistema no crea relaciones jerárquicas entre estas instancias, no redistribuye competencias y no requiere una reforma de la Ley 99 de 1993 para cumplir el alcance previsto en la Política.
Política de agua potable y saneamiento básico. Se configuraría un exceso material si MinAmbiente, a través de la Política o de actos posteriores fundados únicamente en ella, definiera lineamientos obligatorios sobre prestación, cobertura, continuidad, esquemas diferenciales, desarrollo empresarial, subsidios, financiación sectorial, criterios de viabilidad de proyectos o reglamentos técnicos. Tales materias corresponden al MVCT y al Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico conforme al Decreto 3571 de 2011, modificado por el Decreto 1604 de 2020. Regulación económica y tarifaria. La Política puede identificar necesidades y recomendar estudios, pero no puede ordenar a la CRA adoptar una metodología tarifaria, reconocer determinados costos, modificar fórmulas, imponer incentivos regulatorios o asumir la ejecución de infraestructura. Los artículos 68, 69 y 73 de la Ley 142 de 1994 reservan la regulación de los servicios públicos a las comisiones en el marco de la delegación presidencial y de su independencia técnica. La adscripción administrativa de la CRA al MVCT no la convierte en dependencia ejecutora de MinAmbiente ni permite que una política ambiental predetermine sus decisiones regulatorias. Inspección, vigilancia y control. La Política tampoco puede trasladar a MinAmbiente o a la DGIRH la inspección, vigilancia y control de los prestadores de acueducto, alcantarillado y aseo. Los artículos 75 y 79 de la Ley 142 de 1994 atribuyen esa función a la Superintendencia de Servicios Públicos	Se acoge parcialmente la observación y se aclara que la Política Nacional del Agua es un instrumento de direccionamiento estratégico de largo plazo. Por consiguiente, no constituye una fuente autónoma de competencias ni tiene capacidad para crear autoridades, potestades regulatorias, obligaciones sancionables, apropiaciones presupuestales o procedimientos administrativos diferentes de los establecidos en el ordenamiento jurídico. En virtud de los artículos 6, 121, 122, 113 y 209 de la Constitución Política y del artículo 6 de la Ley 489 de 1998, las autoridades únicamente pueden ejercer las funciones atribuidas por la Constitución, la ley y los reglamentos. En consecuencia, la coordinación y la colaboración interinstitucional promovidas por la Política no implican traslado, sustitución, subordinación o ampliación de competencias. Alcance intersectorial y concertación formal. La Política aborda integralmente el ciclo del agua y, por ello, se relaciona con materias ambientales, territoriales, productivas, sanitarias, de gestión del riesgo, agua potable y saneamiento básico. No obstante, el liderazgo del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible se circunscribe a la gestión ambiental del agua y de los recursos naturales renovables y no implica asumir la rectoría sobre agua potable, saneamiento básico, infraestructura, regulación económica, prestación de servicios públicos, vigilancia sanitaria o programación presupuestal. Se agradece el comentario. No obstante, parte de una interpretación que confunde la rectoría de una política pública con el ejercicio de las competencias legales de las entidades que participan en su implementación. La Política Nacional del Agua constituye un instrumento estratégico de carácter intersectorial cuya rectoría corresponde al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en su calidad de autoridad rectora de la política ambiental del país. Ello no implica que el Ministerio asuma competencias que el ordenamiento jurídico asigna a otras entidades, ni que sustituya sus funciones en materia de agua potable y saneamiento básico, regulación económica, salud pública, gestión del riesgo, infraestructura, planeación o prestación de servicios públicos. Este entendimiento es consistente con el modelo de rectoría de las políticas públicas desarrollado por el Departamento Nacional de Planeación, según el cual la entidad rectora orienta, coordina y evalúa la política

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

Domiciliarios. MinAmbiente y las autoridades ambientales controlan el cumplimiento de las obligaciones ambientales, mientras la SSPD vigila a los prestadores dentro del régimen de servicios públicos. La coexistencia de controles exige coordinación, no sustitución.	pública, sin reemplazar ni modificar las competencias legales de las entidades responsables de su implementación. Cada entidad conserva la autonomía y las funciones que le han sido atribuidas por la Constitución y la ley. Este enfoque puede consultarse en el documento Modelo de Rectoría de las Políticas Públicas, disponible en: https://www.sdp.gov.co/sites/default/files/modelo_de_rectoria_politicas_publicas.pdf. En ese sentido, la implementación de la Política iniciará con un ejercicio de articulación intersectorial que permitirá concertar y desarrollar la ruta crítica del Plan de Acción, de acuerdo con las competencias, capacidades y responsabilidades de cada sector y entidad participante. No obstante, con el propósito de hacer más explícito este alcance y brindar mayor claridad jurídica, se incorpora al cierre del numeral 2.3. Marco institucional e interinstitucional la siguiente precisión: "La implementación de la Política Nacional del Agua y de las acciones que se deriven de ella deberá desarrollarse de manera articulada con la Constitución Política, las leyes, decretos, resoluciones, reglamentos técnicos, instrumentos de planificación y demás disposiciones vigentes aplicables a cada materia, sin sustituir, modificar ni duplicar las competencias, procedimientos, estándares técnicos o mecanismos de seguimiento y control establecidos por el ordenamiento jurídico." Delimitación de competencias Se aclara con la finalidad de precisar que la Política reconoce que realización progresiva del derecho al agua y al saneamiento básico debe articularse con el régimen de los servicios públicos domiciliarios y con la distribución constitucional, legal y reglamentaria de competencias. En consecuencia, el liderazgo de MinAmbiente en la política ambiental y la gestión integral del agua no sustituye el liderazgo sectorial del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio en agua potable y saneamiento básico, ni las funciones regulatorias de la CRA, de inspección, vigilancia y control de la SSPD, sanitarias del Ministerio de Salud y de las autoridades de salud, o las responsabilidades de las entidades territoriales y los prestadores. Los compromisos que correspondan a otras entidades deberán formalizarse mediante los instrumentos jurídicos, sectoriales, administrativos y presupuestales aplicables. No se acepta incorporar un capítulo técnico que reproduzca el Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico —RAS—, elaborar en la Política una matriz exhaustiva de normas y competencias por acción, ni atribuirle efectos directos sobre tarifas, subsidios, apropiaciones presupuestales, permisos, contratos o competencias institucionales. Estas materias se rigen por el ordenamiento vigente y por las decisiones de las autoridades competentes. Los ajustes ya formulados para las acciones sectoriales de tratamiento de aguas residuales se conservan sin modificación ni duplicación. Naturaleza del Plan de Acción y lenguaje obligatorio La Política Nacional del Agua incorpora desde su formulación un Plan de Acción que desarrolla las acciones estratégicas para su implementación, incluyendo metas, responsables y demás elementos necesarios para orientar su ejecución. Asimismo, el Capítulo 7 contempla el sistema de seguimiento y evaluación como uno de los instrumentos para su implementación.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

	Como resultado de la observación, y con el propósito de fortalecer la verificabilidad del Plan de Acción desde la adopción de la política, se incorporan dos ajustes. El primero consiste en la incorporación de una propuesta inicial de indicadores al Plan de Acción, complementando las acciones, metas, responsables y demás elementos que lo integran. El segundo corresponde a la incorporación de un anexo complementario de seguimiento y evaluación, que contiene una batería indicativa de indicadores y orientaciones metodológicas para apoyar el seguimiento, monitoreo y la evaluación de la Política Nacional del Agua durante su implementación. Es importante precisar que la propuesta de indicadores constituye un referente inicial para la implementación de la política. En concordancia con el principio de gestión adaptativa que la orienta, durante la primera fase de ejecución se adelantará un proceso de validación y ajuste interinstitucional con las entidades responsables para precisar aspectos técnicos como las líneas base, las fuentes de información, la periodicidad de medición, los mecanismos de reporte y demás elementos requeridos para su implementación. Este proceso permitirá consolidar progresivamente los instrumentos de seguimiento mediante el trabajo coordinado entre las entidades competentes. El anexo complementario de seguimiento y evaluación constituye un instrumento de apoyo para la implementación de la Política Nacional del Agua, en desarrollo de la acción 2 del objetivo de gobernanza y de las metas de corto plazo orientadas al fortalecimiento del Consejo Nacional del Agua (CNA). En este marco, desarrolla herramientas de articulación y coordinación interinstitucional para orientar la ejecución, el seguimiento y la evaluación del Plan de Acción. Su contenido tiene carácter metodológico e indicativo y no modifica, adiciona ni contradice los objetivos, lineamientos, acciones, metas, responsables ni los demás contenidos definidos en la Política Nacional del Agua y su Plan de Acción. Las referencias a estándares, criterios, programas, acuerdos, mecanismos de articulación o incorporación en instrumentos de planificación deben interpretarse conforme a la naturaleza programática de la Política. Cuando su aplicación requiera efectos obligatorios frente a terceros, deberá tramitarse posteriormente el instrumento jurídico correspondiente, con identificación de la autoridad competente, fundamento normativo, destinatarios, participación, publicidad, análisis técnico, financiero y operativo y, cuando resulte procedente, análisis de impacto normativo y régimen de transición. En consecuencia, las expresiones como “estándar vinculante”, “programas sectoriales vinculantes”, “concertación vinculante” o “incorporación obligatoria” se entienden ajustadas para no atribuir a la Política efectos regulatorios directos. Su desarrollo deberá observar el principio de legalidad, el debido proceso administrativo y las reglas aplicables de la Ley 1437 de 2011 y del Decreto 1081 de 2015. La Política no modifica automáticamente licencias, concesiones, permisos, contratos, tarifas, proyectos aprobados ni situaciones jurídicas consolidadas. Cualquier revisión, restricción o modificación deberá adelantarse por la autoridad competente, mediante el procedimiento legal correspondiente, con motivación técnica, proporcionalidad, participación, seguridad jurídica y, cuando proceda, medidas de transición.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

	Adopción de la Política La aprobación institucional de la Política por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible adopta las orientaciones comprendidas dentro de sus competencias ambientales, pero no convierte el documento en un acto regulatorio intersectorial ni obliga automáticamente a otras entidades a modificar sus planes, regulaciones o presupuestos. Frente a la naturaleza jurídica y la ruta de adopción de la Política Nacional del Agua, se precisa que corresponden al procedimiento institucional definido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible para la formulación y adopción de políticas públicas ambientales sectoriales. Los Lineamientos para la formulación y seguimiento de políticas ambientales del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (código G-M-PPA-01) establecen el procedimiento institucional para la formulación, aprobación, promoción, difusión y seguimiento de las políticas públicas ambientales del sector. Dichos lineamientos describen las etapas del proceso y las instancias que intervienen en él, sin disponer que la adopción de toda política pública ambiental deba realizarse mediante documento CONPES, sino que prevén que el proceso de formulación y adopción se desarrolla al interior del Ministerio, conforme al procedimiento aprobado por el Sistema Integrado de Gestión (SIG). En tal sentido, el procedimiento interno dispone que, una vez finalizadas la consulta pública y la consolidación del documento, la propuesta de política se presenta ante el Comité de Gerencia o quien haga sus veces. Lo anterior se sustenta en el artículo 23 de la Resolución 2140, que asigna a dicho Comité, entre otras, las funciones de “adoptar las políticas formuladas, revisar periódicamente el estado de avance en la implementación de estas y recomendar las acciones a que haya lugar”. En consecuencia, la Política Nacional del Agua se adopta mediante la aprobación del Comité de Gerencia, la cual debe quedar documentada en el acta correspondiente. Ni el Decreto 1081 de 2015 ni el procedimiento interno establecen como requisito obligatorio su aprobación mediante documento CONPES o la expedición de un decreto o resolución. Sin embargo, se aclara que siempre que una acción derivada del plan de acción requiera comprometer formalmente competencias de varios sectores, modificar una reglamentación vigente, establecer obligaciones externas o crear una estructura institucional, deberá emplearse el instrumento jurídico competente, que podrá consistir, según el caso, en un decreto, acto conjunto, resolución, reglamento técnico, convenio, acuerdo interinstitucional o decisión sectorial. Sistema para la Gobernanza del Agua y Consejo Nacional del Agua Respecto del Consejo Nacional del Agua, la Política promueve su fortalecimiento como organismo de coordinación, articulación, orientación y seguimiento de la gestión integral del agua. En ese sentido, la Política no modifica directamente la Ley 1753 de 2015 ni el Decreto 585 de 2017. La fase prevista para 2030 contempla evaluar y tramitar, únicamente si resultan necesarios, los ajustes normativos requeridos para fortalecer la coordinación interinstitucional, de acuerdo con las competencias y los procedimientos aplicables. La participación de los demás sectores se desarrolla conforme a la integración y las posibilidades de

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

	convocatoria previstas en ese marco normativo, sin que la Política pueda alterar directamente la composición legal del Consejo. Los aspectos operativos relacionados con sesiones, quórum, seguimiento de compromisos, rendición de cuentas y evaluación corresponden a los instrumentos de funcionamiento y gestión del CNA, los cuales se desarrollarán, entre otras cosas, por medio de la actualización del reglamento interno del Consejo, actividad que se encuentra contemplado dentro de las fases de la acción. De igual manera, el Sistema para la Gobernanza del Agua debe entenderse como un mecanismo de articulación de políticas, instituciones, recursos y procesos territoriales existentes, y no como una nueva autoridad, persona jurídica o estructura administrativa que sustituya las competencias legales de las entidades que lo integran. Su implementación deberá respetar la organización y las funciones del SINA establecidas en la Ley 99 de 1993; del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres regulado por la Ley 1523 de 2012; del Consejo Nacional del Agua; de las comisiones conjuntas; de los CARMAC; de los consejos de cuenca; de las autoridades ambientales y de las entidades territoriales. En consecuencia, la coordinación que se adelante a través del Sistema no crea relaciones jerárquicas entre estas instancias, no redistribuye competencias y no requiere una reforma de la Ley 99 de 1993 para cumplir el alcance previsto en la Política.
Conclusión Es importante manifestar que pudiera existir mérito técnico y jurídico suficiente para advertir una posible o presunta extralimitación de funciones de MinAmbiente si la Política Nacional del Agua 2026-2050 se adopta y ejecuta en su redacción actual bajo liderazgo unilateral, con efectos obligatorios sobre materias de agua potable y saneamiento básico, regulación, inspección, infraestructura, proyectos, financiación, planeación territorial o presupuesto de otras entidades. La advertencia se sustenta en la amplitud del título, la inclusión de competencias sectoriales, la centralización del seguimiento y evaluación en la DGIRH y la ausencia, en los documentos revisados, de evidencia completa de concertación y aceptación formal por los organismos comprometidos. El ajuste requerido no consiste en retirar a MinAmbiente del liderazgo. Consiste en delimitarlo. MinAmbiente debe conservar la rectoría de la gestión ambiental del agua; el MVCT y su Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico deben ejercer la rectoría sectorial que les corresponde; la CRA, la regulación; la	La Política Nacional del Agua se formula como un instrumento de direccionamiento estratégico de largo plazo, integrado por un diagnóstico, principios, objetivos, líneas estratégicas, acciones y un Plan de Acción para orientar la intervención pública. Asimismo, el Plan de Acción organiza las líneas estratégicas y las acciones que orientarán su implementación, mientras que el esquema institucional de seguimiento prevé su progresiva incorporación en los planes operativos, planes de acción, instrumentos de planificación del agua y agendas sectoriales de las entidades nacionales, regionales y territoriales con competencias relacionadas. Su contenido no pretende sustituir las normas, los actos administrativos ni los instrumentos técnicos mediante los cuales deban adoptarse decisiones vinculantes, reglamentarse materias específicas o ejecutarse las acciones previstas. En ese sentido, las referencias a estándares, criterios, programas, acuerdos o mecanismos de articulación contenidos en la Política deben interpretarse conforme a la naturaleza programática del instrumento y dentro de las competencias de cada entidad. Su eventual desarrollo mediante actos administrativos, reglamentos, instrumentos técnicos o decisiones sectoriales deberá ser adelantado por la autoridad competente, con observancia del principio de legalidad, el debido proceso administrativo y, cuando corresponda, las reglas de técnica normativa, participación y publicidad previstas en la Ley 1437 de 2011 y en el Decreto 1081 de 2015. Por consiguiente, la Política no modifica directamente el régimen jurídico vigente ni reemplaza los procedimientos regulatorios, ambientales, territoriales, presupuestales o sectoriales aplicables.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

SSPD, la inspección, vigilancia y control; MinSalud, la autoridad sanitaria; las autoridades ambientales, la administración territorial del recurso; los municipios, el aseguramiento de la prestación; los departamentos, el apoyo y coordinación; y los prestadores, la operación de los servicios. La Política será más fuerte, no más débil, si reconoce taxativamente esta distribución. En consecuencia, se debe elevar la condición institucional a requisito esencial de legalidad y ejecutabilidad: la Política no debería adoptarse con alcance integral hasta que exista concertación formal con el MVCT y los demás actores, se defina el instrumento jurídico de adopción, se corrija el esquema unilateral de seguimiento, se incorpore la matriz normativa de competencias y se establezcan las cláusulas de salvaguarda propuestas. De no cumplirse esas condiciones, el documento debe limitar su denominación y contenido al ámbito de la gestión integral ambiental del recurso hídrico. Así las cosas, esperamos que, con estas recomendaciones, se logre aportar al desarrollo de una norma clara, coherente, suficiente y de fácil aplicación por parte de los diferentes actores, en el marco de la Política Pública del Agua y temas que atañen con la implementación. Por lo que, de ser necesario, nos ponemos a disposición para ampliar y profundizar estas consideraciones, recomendaciones, observación para la construcción integral de dicha política.	La distribución sectorial también permanece inalterada. El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio ejerce sus funciones en materia de agua potable, saneamiento básico, infraestructura y prestación de servicios públicos conforme al Decreto 3571 de 2011; mientras que las funciones ambientales relacionadas con la planificación y administración del recurso hídrico corresponden al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y a las autoridades ambientales, de acuerdo con la Ley 99 de 1993, el Decreto 1076 de 2015 y demás normatividad pertinente. La Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico ejerce las funciones regulatorias previstas en los artículos 68, 73 y 74.2 de la Ley 142 de 1994 y en el Decreto 1524 de 1994. Por tanto, la denominación de una entidad o dependencia no le confiere competencias sobre todas las dimensiones del agua, y las acciones de articulación previstas en la Política deben ejecutarse respetando estas delimitaciones funcionales.
El documento que se remite producto de nuestro análisis juicioso de la política pública en comento y la condición no constituye una objeción a la finalidad de la política. Se debe revisar y analizar como una medida de prudencia administrativa y de protección del interés general. Una política que pretende ordenar la acción pública durante veinticuatro (24) años debe ser más precisa que una declaración de propósitos: debe expresar quién decide, quién ejecuta, quién financia, quién reporta, quién evalúa, en qué plazo actúa, mediante qué instrumento jurídico y qué ocurre cuando una meta no se cumple. La fortaleza discursiva no reemplaza la arquitectura de	No se acepta la modificación como ajuste adicional al Objetivo 4. El comentario plantea inquietudes transversales sobre implementación, regionalización, costos, financiación y seguimiento, que deben resolverse mediante el Plan de Acción, la matriz de seguimiento, la estrategia financiera y la articulación interinstitucional, no mediante una nueva redacción sustantiva en esta línea estratégica. Además, no se adopta el término “ámbito hidrográfico”, conforme al criterio institucional de no procedencia; cuando sea necesario se emplearán unidades hidrográficas, territoriales o administrativas reconocidas. La Política mantiene su naturaleza estratégica y los desarrollos operativos, presupuestales e institucionales se concretarán en los instrumentos posteriores correspondientes.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ejecución.

En ese entendido, la Corte Constitucional ha advertido, en el marco de políticas destinadas a garantizar derechos, que una condición elemental es que “la política pública efectivamente exista”, lo cual exige un programa estructurado, orientado al goce efectivo del derecho y abierto a participación en su formulación, implementación y evaluación (Corte Constitucional, Sentencia T-760 de 2008). La Sentencia T-418 de 2010 trasladó este estándar al derecho al agua. Por ello, no basta que el documento exista: debe existir también la capacidad institucional, financiera, regulatoria y territorial para hacerlo realidad.

De acuerdo con lo revisado en los documentos, cabe la pena entender que en nuestro país no existe una ley única que codifique, para toda política pública y con idénticos efectos, un procedimiento general e invariable de agenda, formulación, adopción, implementación y evaluación. La Ley 152 de 1994 es la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo: su artículo 1 regula los procedimientos y mecanismos para la elaboración, aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y control de los planes de desarrollo, y su artículo 2 extiende ese marco a la Nación, las entidades territoriales y los organismos públicos. Por tanto, no es técnicamente exacto afirmar que cada política pública se adopta directamente “por” la Ley 152 como si esta fuera un código general de políticas públicas. Lo que sí resulta jurídicamente cierto es que toda política pública que pretenda orientar la gestión estatal, vincular la planeación institucional, movilizar inversión o desarrollar prioridades del Plan Nacional de Desarrollo debe ser coherente con el sistema constitucional y orgánico de planeación. Los artículos 339, 343 y 344 de la Constitución, la Ley 152 de 1994, el Estatuto Orgánico del Presupuesto, el Modelo Integrado de Planeación y Gestión y las competencias del Departamento Nacional de Planeación conforman un marco de articulación

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

exigible. Los principios de autonomía, ordenación de competencias, coordinación, consistencia, continuidad, participación, sustentabilidad ambiental, viabilidad y coherencia, previstos en el artículo 3 de la Ley 152, operan como criterios jurídicos de control y calidad de la planeación pública. Es importante indicar que los lineamientos metodológicos del Departamento Nacional de Planeación no tienen, por sí mismos, la misma jerarquía de una ley. Son referentes técnicos oficiales y se vuelven particularmente exigibles cuando se incorporan en procedimientos institucionales, en la estructuración de documentos CONPES, en SINERGIA, en el Banco de Programas y Proyectos, en la Metodología General Ajustada o en los sistemas internos de gestión. En el caso analizado para la política pública, se adoptó el documento G-M-PPA-01, versión 3, y procedimientos específicos para planeación, diagnóstico, formulación, aprobación, promoción y seguimiento de políticas públicas ambientales (MinAmbiente, 2025a, 2025b). En consecuencia, el ciclo aplicable a la Política Nacional del Agua no deriva de una sola disposición, sino de la convergencia y armonización de una serie de variables y mandatos constitucionales, normas orgánicas de planeación y presupuesto, reglas de competencia, procedimientos internos del Ministerio, estándares de participación y metodologías de seguimiento y evaluación, seguimiento, monitoreo, etapas, entre otros. Es decir que todo ello exige el cumplimiento de una serie de metas, hitos, productos, acciones articuladas entre otros, de forma exigente aun cuando no exista un “código único” de políticas públicas.

De acuerdo con una serie de fundamentos y conceptos en la estructuración de políticas públicas, no se reduce a una norma, ni a una pieza editorial. Autores como Roth Deubel examina como un proceso de decisión y acción estatal en el que formulación, implementación y evaluación están atravesadas por actores, recursos, conflictos y arreglos institucionales; su aporte central consiste en mostrar que entre el diseño y la

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ejecución existe una brecha que debe gobernarse, no suponerse resuelta (Roth Deubel, 2002). Velásquez Gavilanes define la política pública como un proceso integrador de decisiones, acciones, acuerdos e instrumentos, adelantado por autoridades con participación eventual de particulares, para resolver una situación socialmente problemática (Velásquez Gavilanes, 2009). Salazar Vargas insiste en la viabilidad y en la capacidad de responder a necesidades concretas de los ciudadanos, no solamente en la corrección formal del diseño (Salazar Vargas, 2022). Desde esa perspectiva, la Política Nacional del Agua debe ser comprendida como una arquitectura de acción pública de largo plazo. De acuerdo con el documento publicado puesto en consideración de comentarios, este apenas serie uno de sus soportes. La política real debe surtir una serie de procesos, procedimientos, evidencias, diagnósticos, fases, etapas y debe surgir de la combinación entre el acto de adopción, los planes de acción, los presupuestos, los proyectos, las decisiones regulatorias, los instrumentos ambientales, procedimientos, normativa y territoriales, la capacidad de las entidades, la participación social, el sistema de información y la evaluación. Si alguno de estos componentes queda indeterminado, la política será incompleta aunque su narrativa sea consistente. El autor Alejo Vargas Velásquez advierte que las políticas públicas se sitúan entre la racionalidad técnica y la dinámica política e institucional (Vargas Velásquez, 1999). La lección es pertinente en el sentido que, la evidencia técnica es muy indispensable, pero no ejecuta por sí sola; la voluntad política es necesaria, pero no sustituye la competencia, ni el presupuesto; la participación legítima, pero no exonera de medir resultados; y el acto jurídico formaliza, pero no opera acueductos, restaura cuencas ni reduce cargas contaminantes por sí mismo.	
Impactos potenciales sobre empresas y prestadores • Según la revisión efectuada se proyectan nuevas exigencias	No se acepta la modificación solicitada, porque el comentario atribuye a la Política efectos automáticos y uniformes que el documento no establece. Las acciones sobre medición, monitoreo, reporte y verificación,

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

de medición, MRV, productividad hídrica, caudales ambientales, límites y reúso pueden elevar costos de capital y operación. Deben existir proporcionalidad, transición, asistencia técnica y análisis de tarifa cuando corresponda. • Prestadores de acueducto y alcantarillado pueden enfrentar obligaciones superpuestas entre autoridad ambiental, autoridad sanitaria, CRA, SSPD, municipio y MVCT. La Política debe unificar rutas, no crear un nuevo canal paralelo. • Pequeños prestadores rurales y comunitarios requieren lineamientos y diseños de esquemas diferenciales. La igualdad formal de requisitos puede profundizar desigualdades. • Los sectores agrícolas, energéticos, mineros, industriales y turísticos necesitan reglas previsibles sobre concesiones, restricciones temporales, cargas, monitoreo y costos de transición. • Los acuerdos voluntarios no deben crear ventajas regulatorias indebidas, ni sustituir el cumplimiento obligatorio.	productividad hídrica, caudal ambiental, reúso y reconversión fijan una orientación estratégica para mejorar la gestión de la demanda; no crean por sí mismas nuevas cargas tarifarias, obligaciones de inversión ni un canal paralelo de inspección, vigilancia o control. Su desarrollo deberá realizarse mediante los instrumentos y autoridades competentes, con articulación entre el sector ambiente, el sector de agua potable y saneamiento básico, las autoridades sanitarias, las entidades territoriales y los prestadores. La Política también incorpora los criterios que el comentario solicita. La implementación debe diferenciar sectores, subsectores, tipologías de usuario, tecnologías, condiciones climáticas, capacidad institucional y características socioeconómicas. En materia de productividad hídrica y reconversión tecnológica se prevé valorar brechas, costos de inversión, operación y mantenimiento, viabilidad técnica y financiera, asistencia técnica, incentivos, innovación y transición justa, para evitar que la eficiencia excluya a usuarios, pequeños prestadores u organizaciones con menor capacidad económica y operativa. Respecto de los acuerdos de corresponsabilidad, su adhesión es voluntaria. Estos acuerdos complementan, pero no sustituyen ni flexibilizan, las obligaciones previstas en la normativa, las concesiones, los permisos, las licencias, los Programas para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA) y demás instrumentos aplicables. Solo podrán producir efectos obligatorios cuando un compromiso se incorpore mediante el instrumento jurídico, contractual o administrativo competente. Por tanto, no generan ventajas regulatorias indebidas ni permiten negociar mínimos ambientales. Las eventuales implicaciones tarifarias o de sostenibilidad financiera tampoco se derivan automáticamente de la Política; deberán evaluarse dentro del régimen sectorial aplicable y por las autoridades con competencia para ello. Los procedimientos de implementación deberán precisar alcance, responsables, información, gradualidad y mecanismos de apoyo, evitando duplicidades y aprovechando los sistemas oficiales existentes. En consecuencia, no se modifica el documento, pues las salvaguardas, la diferenciación y la articulación solicitadas ya están incorporadas en el enfoque y en las acciones de la Política.
Condición 8. Se recomienda incorporar y diseñar régimen de transición de la política pública. En aras de conocer los diferentes lineamientos proyectados por el Ministerio de Ambiente de Desarrollo Sostenible (Minambiente), el fin de la misma de manera real y objetiva, se recomienda evitar que lineamientos futuros alteren de manera automática permisos, contratos, diseños, tarifas o proyectos en curso; para lo cual, se recomienda diseñar elementos de transición.	No se acepta incorporar un régimen general de transición en la Política. La preocupación parte de un supuesto que no corresponde al efecto jurídico del instrumento, la Política define orientaciones, objetivos y acciones estratégicas, pero no modifica por sí sola permisos, contratos, diseños, tarifas ni proyectos en ejecución. Para que una orientación futura produzca efectos jurídicos u operativos deberá ser desarrollada por la autoridad competente mediante el instrumento normativo, técnico, regulatorio, contractual o administrativo correspondiente y con observancia del procedimiento aplicable. Tampoco sería técnicamente adecuado establecer en el documento una regla única de transición. Las medidas que pueden derivarse de la Política son heterogéneas, la actualización de módulos de consumo, la adopción de criterios de caudal ambiental, la revisión de instrumentos de administración del recurso, las reglas tarifarias o los requisitos técnicos de infraestructura responden a competencias, riesgos, sujetos y procedimientos distintos. Por ello, la necesidad, el alcance y la duración de una transición solo pueden definirse al diseñar cada instrumento, con base en su impacto, el estado de las actuaciones en curso, la capacidad de cumplimiento, la protección del ambiente y la continuidad de los servicios. Una cláusula general podría producir el efecto contrario al

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

	buscado, al tratar de la misma manera situaciones jurídicas y técnicas que requieren respuestas diferenciadas o al interpretarse como una garantía de inalterabilidad frente a decisiones futuras legalmente sustentadas. Esto no excluye la gradualidad, es decir, cuando un desarrollo posterior la requiera, deberá establecer periodos de adaptación, reglas para actuaciones en curso, excepciones justificadas y mecanismos de asistencia, conforme a la competencia de la entidad que lo expida. En consecuencia, no se modifica el documento. Los regímenes de transición, cuando sean necesarios, se definirán en los instrumentos de implementación específicos.
Recomendaciones generalizadas de ajustes de redacción al documento, según capítulos y apartes en cumplimiento normativo vigente: De acuerdo con lo anteriormente expuesto se remiten una serie de redacciones a una serie de apartes que se encuentran en el documento: “La Política Nacional del Agua es un instrumento de orientación y coordinación de la acción pública. Su implementación se realizará dentro de las competencias constitucionales y legales de cada entidad, con sujeción a la disponibilidad presupuestal y a los procedimientos de planeación, participación, consulta previa, regulación y expedición normativa que resulten aplicables. Ninguna de sus disposiciones modifica por sí sola permisos, concesiones, licencias, tarifas, contratos, determinantes ambientales, competencias territoriales o reglamentos técnicos vigentes”. Adicionalmente, se efectúan una serie de observaciones que afectan la coherencia de varios capítulos y deben resolverse en el proceso de estructuración de la política pública antes de ajustar frases aisladas. Es importante comentar que cada una de las recomendaciones dispuestas contiene una ubicación, riesgo, contraste y recomendación efectuada.	Se acoge la observación en lo pertinente. En el numeral 2.3, “Marco institucional e interinstitucional” (pág. 22), se incorporó una precisión transversal según la cual la implementación de la Política y sus acciones deberá desarrollarse conforme a la Constitución, las leyes, los reglamentos técnicos, los instrumentos de planificación y las demás disposiciones vigentes, sin sustituir, modificar ni duplicar las competencias, procedimientos, estándares técnicos o mecanismos de seguimiento y control establecidos por el ordenamiento jurídico. Asimismo, en el Plan de Acción (pág. 95) se precisó que los actores ejercerán sus roles de liderazgo y articulación dentro de sus respectivas competencias; y en el esquema institucional de seguimiento y evaluación se definió la Política como marco de referencia técnico y metodológico, cuya implementación y priorización atenderá la disponibilidad de recursos y las capacidades institucionales. Por tanto, aunque no se reproduce literalmente la redacción propuesta, su contenido sustancial fue incorporado en el documento.
Según lo anterior, se hace necesario fijar en la política pública del agua una serie de disposiciones que a su vez debe fijar límites jurídicos que deben aparecer expresamente en la Política y orientar la redacción de sus acciones. Lo cual, el fin de este documento es poder observar y recomendar temas de transcripción y la incorporación de una serie de recomendaciones que se han visto, detectado y que deben	Se valora el análisis normativo presentado. No se modificar el documento, sin embargo se aclara que la Política Nacional del Agua 2026-2050, se enmarca entre otros los principios constitucionales de legalidad, debido proceso (art. 29 C.P.), separación de poderes y distribución competencial entre los distintos niveles del Estado (arts. 121, 209 y 288 C.P.). En consecuencia, la Política no crea potestades sancionatorias, no modifica el régimen de competencias asignado por la ley a las Corporaciones Autónomas Regionales y demás Autoridades Ambientales (Ley 99 de 1993, art. 31), ni suplanta la responsabilidad legal que en materia de servicios públicos domiciliarios de agua potable y saneamiento básico corresponde a los municipios (Ley 142 de 1994, art. 5) y al Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - SNGRD (Ley 1523 de 2012).

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

aclararse y/o que requieren ajustarse. Aunado a esto, se transcriben apartes estrictamente pertinentes; Por lo que, es importante manifestar que la versión de adopción sería de gran importancia acoger nuestras recomendaciones en el sentido que: Principio de competencia. “Ninguna autoridad del Estado podrá ejercer funciones distintas de las que le atribuyen la Constitución y la ley”. Constitución Política indica en su artículo 121. La Política no puede crear competencias, imponer potestades sancionatorias ni alterar atribuciones mediante una formulación programática. Coordinación administrativa “Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado”. Constitución Política reza en su artículo 209. La coordinación intersectorial debe formalizar responsables y productos; no basta con enumerar entidades como actores. Distribución territorial de competencias “Las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad en los términos que establezca la ley”. La Constitución Política, manifiesta en el artículo 288. La territorialización no puede desconocer la autonomía, ni trasladar cargas sin recursos, soporte legal y asistencia técnica. Ambiente sano y participación “Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo”. La Constitución Política, artículo 79. La participación debe ser informada, trazable e incidente, sin confundirse con la adopción de decisiones que corresponden a la autoridad competente. Planeación del aprovechamiento de recursos naturales “El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos	De conformidad con el artículo 339 de la Constitución Política y con la naturaleza estratégica de las políticas públicas, el marco normativo del documento tiene como finalidad presentar los principales referentes jurídicos que orientan la gestión del agua, pero no sustituir compilaciones oficiales ni efectuar un análisis exhaustivo de la jerarquía, vigencia, reglamentación y aplicabilidad de todas las disposiciones nacionales, territoriales, sectoriales o internacionales, así como tampoco el reconocimiento u obligatoriedad de derechos ya consagrados en la Constitución y la ley. Finalmente, la Política puede incorporar conceptos provenientes de la academia, las ciencias sociales, las ciencias ambientales o los estándares internacionales para orientar la comprensión del problema público y definir un marco conceptual común, siempre que no altere el contenido de competencias, derechos u obligaciones establecidos por el ordenamiento jurídico.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución”. La Constitución Política Colombiana, en su artículo 80. La Política puede orientar la planeación ambiental, pero sus instrumentos deben respetar los procedimientos y escalas previstos en la ley. Servicios públicos y finalidad social “Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional”. La Constitución Política, artículo 365. Indica que el componente de acceso al agua y saneamiento debe articularse con el régimen de servicios públicos y con la sostenibilidad de la prestación. Prioridad social del agua potable y el saneamiento “Será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable”. La Constitución Política, en el artículo 366, indica que: Las prioridades de inversión deben demostrar cómo reducen brechas efectivas de agua potable y saneamiento, además de los resultados ambientales. Prioridad del consumo humano “En la utilización de los recursos hídricos, el consumo humano tendrá prioridad sobre cualquier otro uso”. En el marco de la Ley 99 de 1993, artículo 1, numeral 5. La regla debe reflejarse en escenarios de escasez, concesiones, caudales ambientales, gestión del riesgo y continuidad del abastecimiento. Respecto a las competencias de las Corporaciones Autónomas Regionales (CAR). “Ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente”. La Ley 99 de 1993, artículo 31, numeral 2. La Política debe orientar, sin ir en contravía de las funciones y competencias decisorias de las autoridades ambientales	

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

regionales. Responsabilidad municipal en APSB Corresponde a los municipios "(...) asegurar que se presten a sus habitantes, de manera eficiente, los servicios domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo (...)". La Ley 142 de 1994, artículo 5, numeral 5.1. Toda meta nacional de acceso requiere una ruta territorial, financiera y prestacional compatible con esta responsabilidad. Dominio público del agua "Sin perjuicio de los derechos privados adquiridos con arreglo a la ley, las aguas son de dominio público, inalienables e imprescriptibles". Según el Decreto o Ley 2811 de 1974, en su artículo 80. La expresión "bien común" debe utilizarse como principio político y ético, sin reemplazar las categorías jurídicas vigentes. Uso eficiente y ahorro "Todo plan ambiental regional y municipal debe incorporar obligatoriamente un programa para el uso eficiente y ahorro del agua". La Ley 373 de 1997, artículo 1. Las nuevas metas de productividad hídrica deben armonizarse con los PUEAA y evitar una segunda obligación paralela. Responsabilidad frente al riesgo. "La gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano". La Ley 1523 de 2012, artículo 2, las acciones de adaptación y riesgo deben integrarse al SNGRD y no crear sistemas concurrentes sin una función adicional demostrada. Debido proceso administrativo "El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas". La Constitución Política colombiana en su artículo 29, indica acerca de las revisiones de concesiones, restricciones, permisos o cargas requieren procedimiento, motivación, contradicción y transición. Consulta previa En lo que respecta a la necesidad de la consulta previa, se establece que los gobiernos deben "consultar a los pueblos interesados, mediante procedimientos apropiados y en particular a través de sus instituciones	

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

representativas, cada vez que se prevean medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectarles directamente". Según lo anterior, es importante indicar que el Convenio 169 de la OIT, artículo 6.1(a), aprobado por la Ley 21 de 1991. La participación general no reemplaza la consulta previa cuando se configure afectación directa.	
Observación No. 043. Contaminación y calidad sin separar agua cruda, cuerpos receptores y agua potable. Ubicación: Contexto y objetivos 4-5. Prioridad: Crítica. Naturaleza: Temas de calidad del agua. Apartes del texto: "Calidad comprometida y riesgo a salud." Es importante indicar que la política mezcla temas que atañen con la calidad ambiental, la calidad para consumo humano, vertimientos, saneamiento y vigilancia sanitaria. Cabe la pena dejar claro aquellos fundamentos de la normativa vigente, entre otros el Decreto 1575/2007; la Resolución 2115/2007; Resolución 631/2015; PORH y objetivos de calidad. Según lo anterior, se requiere crear una en el documento la especificidad con una arquitectura de calidad: fuente, captación, tratamiento, distribución, consumo, vertimiento, reúso y cuerpo receptor, con responsables e indicadores distintos.	Se acoge parcialmente el comentario. El documento menciona salud, saneamiento y calidad ambiental, pero no diferencia de forma suficientemente explícita sus objetos, autoridades e indicadores. En la versión ajustada, el Objetivo 5 adopta un enfoque preventivo, ecosistémico, adaptativo y territorial; prioriza la prevención en el origen y en fuentes difusas, la reducción de presiones, el monitoreo, la capacidad analítica, la integración de información y la consideración progresiva de contaminantes emergentes. La observación se considera atendida dentro de ese alcance; no se incorpora la redacción literal ni los componentes expresamente excluidos. Sección en la versión ajustada: Objetivo 5 y sus líneas estratégicas.
Condición 2. Se requiere dejar ampliamente sustentado y articulado formalizar, corresponsabilidad de diferentes actores y entidades como: Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio (MVCT), MinSalud, DNP, MinHacienda, UNGRD, MADR y entes gubernamentales. En cumplimiento de la normativa vigente, se hace necesario dejar claramente sustentado la corresponsabilidad, roles, procesos y procedimientos de cada uno de los actores que son garantes del cumplimiento normativo, según funciones y la inclusión de cada una de las entidades que deben ser partícipes de la política pública.	Se acoge parcialmente el comentario. La corresponsabilidad no debe resolverse mediante una lista transversal genérica. La matriz debe incluir hitos, financiación, sistemas de información y mecanismos de rendición de cuentas, y aprovechar competencias e instrumentos existentes antes de proponer nuevos arreglos institucionales. En la versión ajustada, el seguimiento combina indicadores, fuentes oficiales y responsabilidades; mide resultados intermedios, tendencias del estado del agua, riesgos y brechas, genera reportes anuales, prevé evaluaciones cada cuatro a seis años y exige evitar nuevas cargas y duplicidades de reporte. La observación se considera atendida dentro de ese alcance; no se incorpora la redacción literal ni los componentes expresamente excluidos. Sección en la versión ajustada: Capítulo 7, seguimiento y evaluación.
Matriz de competencias y liderazgo recomendada a incorporar	Se acoge parcialmente el comentario. La política ya asigna actores por acción, pero la diversidad de

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

en la Política Pública proyectada. Esta matriz no pretende sustituir las normas orgánicas; identifica el liderazgo que debe verificarse y formalizarse en la versión final. Por lo que, debe quedar definidas las competencias, lineamientos, roles y funciones específicas de cada entidad. Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible. Competencia legal de base: Política ambiental y de recursos naturales; dirección del SINA; reglamentación ambiental dentro de competencia. Por lo que el papel recomendado en la Política pública es el del recurso hídrico ambiental, ecosistemas, calidad de cuerpos receptores, instrumentos de administración y coordinación SINA. Se requiere establecer límites o condiciones específicas. No regular tarifas, ni prestación de servicios; no modificar competencias territoriales por política. Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio (MVCT) Competencia legal de base. Política de vivienda, ciudad, agua potable y saneamiento básico; reglamento técnico; apoyo a proyectos. El papel recomendado que este debe asumir en la política es el acceso al Agua Potable y Saneamiento Básico, infraestructura, RAS, esquemas diferenciales, Planes Departamentales de Agua, saneamiento y viabilidad de proyectos. Se requiere establecer lineamientos claros y Límites o condiciones específicas. Debe ser co-líder en “agua para la gente” y tratamiento, saneamiento. Ministerio de Salud (MinSalud). Competencia legal de base. Política sanitaria y vigilancia de calidad del agua para consumo. El Papel recomendado que este debe asumir en la Política pública proyectada. Es el Riesgo sanitario, calidad de agua potable, emergencias, SIVICAP. Los lineamientos que debe tener y fijación de límites o condiciones particulares. No confundir calidad ambiental con calidad para consumo. Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico (CRA).	competencias justifica una matriz operativa. La matriz de competencias se fortalece con instrumentos, sistemas y mecanismos de implementación, sin convertir la coordinación en subordinación ni crear funciones nuevas. En la versión ajustada, el seguimiento combina indicadores, fuentes oficiales y responsabilidades; mide resultados intermedios, tendencias del estado del agua, riesgos y brechas, genera reportes anuales, prevé evaluaciones cada cuatro a seis años y exige evitar nuevas cargas y duplicidades de reporte. La observación se considera atendida dentro de ese alcance; no se incorpora la redacción literal ni los componentes excluidos. Sección en la versión ajustada: Capítulo 7, seguimiento y evaluación.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

Competencia legal de base. Regulación de servicios públicos de agua potable y saneamiento. Papel recomendado en la Política pública. Metodologías tarifarias, eficiencia, calidad regulatoria y protección del usuario dentro de ley. Se deben fijar límites, lineamientos o condición clara según su rol. La Política no puede ordenar resultados tarifarios sin trámite regulatorio. Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (SSPD). Competencia legal de base. Inspección, vigilancia y control de prestadores. Papel recomendado en la Política. Cumplimiento del régimen de servicios y calidad del prestador. Se deben fijar claramente los límites o condición. No sustituye autoridad ambiental, ni sanitaria. Corporaciones Autónomas Regionales (CAR) y Autoridad Ambiental Urbana (AAU). Competencia legal de base. Administración de recursos y autoridad ambiental en jurisdicción. Papel recomendado en la Política. POMCA, PORH, concesiones, vertimientos, control, seguimiento e inversión ambiental. Se deben fijar sus roles específicos en la política, como los límites o condición, en el sentido del respeto a autonomía funcional, gradación normativa y rigor subsidiario. Entidades territoriales. Competencia legal de base. Ordenamiento, aseguramiento de servicios, gestión del riesgo, inversión y ambiente local. Papel recomendado en la Política. POT, planes de desarrollo, subsidios, proyectos, prestadores, PTGRD. Los límites, roles o condición específica debe quedar claramente que debe respetar autonomía, competencias y procedimientos. Departamento Nacional de Planeación (DNP). Competencia legal de base. Coordinación de política pública, inversión y evaluación. Papel recomendado en la Política. CONPES, Sinergia, BPIN/MGA, evaluación. Se debe fijar los lineamientos, límite o condición. En el sentido de que dicha entidad debe participar en adopción, indicadores y seguimiento. Ministerio de Hacienda (MinHacienda).	

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

Competencia legal de base. Política fiscal, presupuesto, deuda y contingencias. Papel recomendado en la Política. Costeo, sostenibilidad fiscal, vehículos financieros. Se hace necesario la fijación de límites, lineamiento, rol o condición. Ninguna meta de gasto sin emitir concepto y fuente. UNGRD; IDEAM; SGC Competencia legal de base. Gestión del riesgo, información hidroclimática y geocientífica. Papel recomendado en la Política. Escenarios, alertas, monitoreo, amenazas y respuesta. Límite o condición. Definir autoridad del dato y evitar sistemas paralelos. MADR; UPRA; ICA. Competencia legal de base. Política y planificación agropecuaria. Papel recomendado en la Política. Riego, productividad, fuentes difusas, reconversión y uso rural. Límite o condición. Co-liderazgo en medidas productivas. Cancillería. Competencia legal de base. Relaciones exteriores y tratados. Papel recomendado en la Política. Aguas transfronterizas y cooperación binacional. Límite o condición. Liderazgo jurídico-diplomático obligatorio.	
De acuerdo con lo anterior, nos permitimos observar y dejar claro acerca de la fundamentación de estas observaciones en el marco constitucional, legal e institucional contrastado de forma integral para la concepción y ajustes requeridos para el proyecto de política pública en el siguiente sentido: Es importante manifestar de forma respetuosa que la Política debe leerse no solo dentro de la jerarquía normativa, sino como un todo integral, que se encuentra fundamentado armónicamente con las normas, leyes y reglamentación vigente. Un documento de política orienta, coordina y prioriza, pero no sustituye la Constitución, la ley, los decretos	Se acoge parcialmente el comentario. La política ya contiene un marco normativo, pero por su alcance intersectorial conviene fijar una regla de interpretación que evite que las orientaciones se lean como reasignación de funciones. En la versión ajustada, la Política conserva la coordinación general de MinAmbiente, asigna actores y liderazgos en cada acción y exige que las entidades reporten los compromisos correspondientes a sus competencias mediante fuentes oficiales. La observación se considera atendida dentro de ese alcance; no se incorpora la redacción literal ni los componentes expresamente excluidos. Sección en la versión ajustada: Introducción, actores por acción y capítulo 7 de la versión ajustada.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

reglamentarios, los reglamentos técnicos, ni las competencias de las diferentes autoridades ambientales, sanitarias, regulatorias y territoriales. Por lo que, a continuación, se citan temas importantes respecto al cumplimiento normativo, roles y responsabilidades de las entidades a fin de que se incorpore en el documento y tenga en cuenta en el proceso de estructuración del Proyecto de la Política pública en desarrollo: La Constitución Política: la aplicabilidad o regla aplicable se encuentra en el . Artículos: 1, 2, 8, 49, 58, 79, 80, 95.8, 209, 287, 288, 311, 330, 334 y 365-370. Según la aplicabilidad e implicación para la Política, se obliga a proteger el ambiente, planificar recursos, garantizar participación, coordinación administrativa, autonomía territorial y régimen de servicios públicos. En lo que respecta a la regla de aplicabilidad del Recurso hídrico y SINA, se recomienda tener en cuenta las normas vigentes y su armonización en la política pública según el Decreto-Ley 2811 de 1974; Ley 99 de 1993; Decreto 1076 de 2015. Respecto a la implicación para la Política, el agua es como regla, de dominio público; en ese orden de ideas MinAmbiente formula política ambiental; CAR administran recursos y ejecutan políticas dentro de su jurisdicción. Servicios públicos APSB: la regla aplicable. Ley 142 de 1994; Decreto 1077 de 2015; Decretos 3571 de 2011 y 1604 de 2020. La implicación para la Política. El ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio (MVCT), lidera agua potable y saneamiento; municipios aseguran prestación; CRA regula; SSPD inspecciona, vigila y controla. La Calidad del agua para consumo, cuenta con la regla aplicable que es el Decreto 1575 de 2007; Resolución 2115 de 2007. Para la política pública requiere que se encuentre articulada con la coordinación del del Ministerio de Salud (MinSalud); Ministerio de vivienda, ciudad y territorio (MVCT); vigilancia sanitaria y gestión de riesgos de calidad.	

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

Respecto al alcance del título “Política Nacional del Agua” La introducción de la página 8 del documento de política pública, presenta la iniciativa como una “apuesta del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible”, pero el mismo documento adopta un título general y desarrolla pilares que exceden la política ambiental. El pilar “Agua para la gente” aborda disponibilidad, calidad, acceso, derecho al agua y saneamiento, tratamiento de aguas residuales, prestadores, regulación, esquemas comunitarios e infraestructura. El capítulo de seguimiento pretende, además, que MinAmbiente lidere la implementación de toda la Política y requiera reportes de otras entidades mediante su Sistema Integrado de Gestión de Calidad. Existe, por tanto, una discordancia entre el origen institucional declarado y el alcance material. La actualización de la PNGRH puede ser conducida por MinAmbiente; no obstante, el tránsito desde una “Política Nacional para la Gestión Integral del Recurso Hídrico” hacia una “Política Nacional del Agua” transforma la naturaleza del instrumento. El nuevo nombre sugiere una política integral del Estado sobre todas las dimensiones del agua, incluidas las que la ley asignó al MVCT, al Ministerio de Salud, a la CRA, a la SSPD, a los municipios, a los departamentos y a los prestadores. El título no es un asunto editorial. Sino que define una serie de expectativas, con el ámbito de aplicación, destinatarios, liderazgo y alcance de futuras normas. Si se mantiene, debe acompañarse de una declaración expresa de política intersectorial del Gobierno nacional, no de política exclusiva del Sector Ambiente. Si no existe esa corresponsabilidad formal, la denominación adecuada debe circunscribirse a la gestión ambiental e integral del recurso hídrico.	No se acoge el comentario. No se modifica la presentación de la Política como iniciativa coordinada por MinAmbiente. La versión ajustada mantiene esa coordinación y distribuye liderazgos y articulaciones por acción, con participación de las entidades competentes y del Consejo Nacional del Agua. En la versión ajustada, la Política conserva la coordinación general de MinAmbiente, asigna actores y liderazgos en cada acción y exige que las entidades reporten los compromisos correspondientes a sus competencias mediante fuentes oficiales. Por lo anterior, no se incorpora la redacción o el componente adicional solicitado. Sección en la versión ajustada: Introducción, actores por acción y capítulo 7 de la versión ajustada.
“Ninguna autoridad del Estado podrá ejercer funciones distintas de las que le atribuyen la Constitución y la ley.” Constitución Política, artículo 121.	Se acoge parcialmente el comentario. la distinción entre coordinación y traslado de funciones. El capítulo 7 concentra la solicitud y evaluación de avances en MinAmbiente, por lo que requiere una salvaguarda de seguimiento compartido y uso de sistemas oficiales, sin imponer a otras entidades cambios presupuestales o

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

La exigencia de competencia no excluye la coordinación. Por el contrario, el artículo 209 constitucional ordena que las autoridades administrativas coordinen sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines estatales, y el artículo 6 de la Ley 489 de 1998 exige armonía en el ejercicio de las respectivas funciones, colaboración entre entidades y abstención de impedir o estorbar el cumplimiento de las funciones del órgano titular. La consecuencia es precisa: coordinar significa articular competencias propias; no significa trasladarlas, absorberlas, subordinarlas ni ejercerlas en nombre de otra entidad sin habilitación jurídica. “Las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones.” Ley 489 de 1998, artículo 6. La Ley 1444 de 2011 refuerza esta conclusión. Sus artículos 11 y 12 escindieron del antiguo Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial las funciones del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico y reorganizaron a MinAmbiente excluyendo expresamente las funciones escindidas. El artículo 14 creó el MVCT con dichas competencias, y el artículo 16 ordenó crear una instancia interministerial para garantizar la coordinación en materia de agua y desarrollo territorial. La solución legal escogida por el legislador fue, por tanto, separación funcional con coordinación obligatoria; no rectoría comunicativa de uno de los ministerios sobre el otro. “Créase una instancia interministerial para garantizar la coordinación en materia de agua y de desarrollo territorial.” Ley 1444 de 2011, artículo 16. El Decreto 3570 de 2011 define a MinAmbiente como rector de la gestión del ambiente y de los recursos naturales renovables y le permite formular la política ambiental, regular el saneamiento del ambiente y establecer criterios ambientales para las políticas sectoriales. El mismo artículo 1 contiene una limitación expresa: esas atribuciones se ejercen “sin perjuicio de las funciones asignadas a otros	regulatorios. En la versión ajustada, el seguimiento combina indicadores, fuentes oficiales y responsabilidades; mide resultados intermedios, tendencias del estado del agua, riesgos y brechas, genera reportes anuales, prevé evaluaciones cada cuatro a seis años y exige evitar nuevas cargas y duplicidades de reporte. La observación se considera atendida dentro de ese alcance; no se incorpora la redacción literal ni los componentes excluidos. Sección en la versión ajustada: Capítulo 7, seguimiento y evaluación.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

sectores". Además, el numeral 3 del artículo 2 le asigna el deber de apoyar a los demás ministerios en sus políticas sectoriales con incidencia ambiental. La norma no le confiere competencia para sustituir la rectoría sectorial de agua potable y saneamiento básico.

En sentido correlativo, el artículo 2 del Decreto 3571 de 2011, modificado por el Decreto 1604 de 2020, asigna al MVCT la función de formular, dirigir y coordinar las políticas, planes, programas y regulaciones en materia de agua potable y saneamiento básico. El artículo 19 del mismo régimen encomienda al Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico formular, implementar, seguir y evaluar esas políticas; establecer criterios de viabilización y seguimiento de proyectos; desarrollar esquemas diferenciales; proponer reglamentos técnicos; articular la política sectorial con la gestión integral del recurso hídrico y prestar asistencia técnica a entidades territoriales y prestadores. Este conjunto de funciones constituye un límite material que la Política no puede desconocer. Si el acto que finalmente adopte la Política atribuye a MinAmbiente funciones materiales que corresponden al MVCT u obliga a otras entidades sin habilitación, podría configurarse el vicio de falta de competencia previsto en el artículo 137 de la Ley 1437 de 2011. Esta norma permite solicitar la nulidad de los actos administrativos generales expedidos con infracción de las normas superiores, sin competencia, en forma irregular, con falsa motivación o con desviación de las atribuciones propias. El Consejo de Estado ha reiterado que la competencia es presupuesto de validez y que la falta de competencia se predica del sujeto que profiere la decisión cuando el ordenamiento no le ha atribuido la facultad ejercida.

La amplitud del título y del objeto. La página 8 presenta la propuesta como una "apuesta del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible" y la denomina Política Nacional del Agua, no exclusivamente política para la gestión ambiental del recurso hídrico. El título abarca, en

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

sentido ordinario y sectorial, la totalidad del ciclo del agua, incluido el abastecimiento para consumo humano, el saneamiento básico, la infraestructura, la prestación, el tratamiento de aguas residuales, la financiación y la regulación. Esa amplitud no es ilegal por sí misma, pero exige que la política sea realmente intersectorial y no una política ambiental que extienda unilateralmente su dirección sobre competencias ajenas.

La incorporación directa de materias de agua potable y saneamiento básico. El pilar “Agua para la gente” y los objetivos 4 y 5, desarrollados en las páginas 104 a 116, no se limitan a la administración ambiental de concesiones, vertimientos, objetivos de calidad o restauración. También se proyectan sobre la garantía del derecho al agua y al saneamiento, prestadores, gestión comunitaria, acceso, tratamiento de aguas residuales y acciones que dependen de infraestructura, esquemas de prestación, costos, viabilidad de proyectos, regulación e inversión. En estas materias el MVCT no puede aparecer únicamente como actor de articulación cuando la ley le asigna rectoría sectorial expresa. La concentración del seguimiento y la evaluación. En las páginas 128 a 132 se establece que la evaluación estará a cargo de MinAmbiente, que el informe orientará los ajustes de la Política y que la DGIRH ejercerá el rol de entidad líder y coordinadora de la implementación. Asimismo, se afirma que el plan de acción deberá internalizarse progresivamente en los planes operativos, planes de acción y agendas sectoriales de entidades nacionales, regionales y territoriales. Esta formulación excede el seguimiento ambiental si se interpreta como facultad de MinAmbiente para ordenar a entidades de otros sectores la modificación de su planeación, su presupuesto, sus sistemas de información o sus prioridades institucionales. La ausencia de una regla clara sobre el instrumento de

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

adopción. El nivel de obligatoriedad de una política depende, entre otros factores, del acto que la adopte, de la competencia de la autoridad firmante y del alcance de las obligaciones incluidas. No produce los mismos efectos una resolución interna de MinAmbiente, un acto administrativo conjunto, un decreto del Gobierno nacional o un documento CONPES con compromisos concertados. Sin esa definición no es posible establecer con certeza quién puede aprobar metas, comprometer recursos, exigir reportes o modificar el plan de acción. La formulación genérica de actores. En diferentes acciones se utiliza la categoría “articulación” para agrupar ministerios, autoridades, prestadores, comunidades, sectores usuarios y entidades territoriales. Esta fórmula es insuficiente cuando la acción requiere decisiones concretas. Debe distinguirse quién formula política, quién expide regulación, quién administra el recurso, quién viabiliza proyectos, quién financia, quién ejecuta infraestructura, quién presta el servicio, quién vigila la calidad para consumo humano, quién inspecciona a los prestadores y quién produce la información oficial. La indefinición puede terminar trasladando de hecho a MinAmbiente funciones que jurídicamente pertenecen a otros actores.	
Recomendaciones específicas para corregir el riesgo Antes de la adopción debe incorporarse al expediente un documento suscrito por MinAmbiente y el MVCT, con aval técnico y jurídico del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico, que identifique los apartes concertados, las reservas institucionales, las acciones aceptadas, los indicadores, las fuentes de información, las metas, los responsables y las condiciones presupuestales. Deben existir constancias equivalentes de las entidades a las	No se acoge el comentario. No se incorpora en el texto de Política una exigencia de documentos suscritos, firmas o constancias con una forma predeterminada. La concertación, el soporte jurídico y la selección del vehículo de adopción corresponden al expediente y a los procedimientos administrativos competentes. En la versión ajustada, el seguimiento combina indicadores, fuentes oficiales y responsabilidades; mide resultados intermedios, tendencias del estado del agua, riesgos y brechas, genera reportes anuales, prevé evaluaciones cada cuatro a seis años y exige evitar nuevas cargas y duplicidades de reporte. Por lo anterior, no se incorpora la redacción o el componente adicional solicitado.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

que se atribuyan compromisos sustantivos. Se requiere definir y motivar el vehículo jurídico. El Gobierno debe justificar si la Política se adoptará mediante resolución de MinAmbiente, acto conjunto, decreto o documento CONPES. Una resolución unilateral solo sería adecuada para el componente estrictamente ambiental y para obligaciones internas del Sector Ambiente. Si el documento conserva un alcance integral sobre agua potable, saneamiento, salud, riesgo, desarrollo territorial y sectores usuarios, se recomienda un instrumento intersectorial que refleje la concurrencia de las autoridades competentes y no convierta compromisos voluntarios en órdenes sin habilitación. Se hace necesario incorporar un anexo de competencias por acción. Cada acción debe señalar, en texto expreso, la norma habilitante, el líder competente, los co-líderes, los ejecutores, la autoridad regulatoria, la autoridad de inspección y vigilancia, la fuente de financiación, el sistema de información y el mecanismo de rendición de cuentas. El verbo asignado debe corresponder a la competencia: formular, regular, administrar, autorizar, financiar, ejecutar, prestar, vigilar, producir información, acompañar o consultar. Se recomienda establecer co-liderazgo diferenciado. MinAmbiente debe liderar la política ambiental del recurso hídrico, la conservación, la administración ambiental, los instrumentos de cuenca, la calidad ambiental, los permisos, las tasas y la restauración. El MVCT debe liderar agua potable y saneamiento básico, infraestructura, viabilización, asistencia técnica, esquemas de prestación, reglamento técnico, gestión empresarial, subsidios y financiación sectorial. El seguimiento general debe consolidarse de manera conjunta, sin subordinación de un ministerio al otro. Se requiere la revisión, análisis y reformulación de las páginas 128 a 132. Debe eliminarse la expresión según la cual la evaluación estará exclusivamente a cargo de MinAmbiente y la DGRH será líder única de toda la	Sección en la versión ajustada: Capítulo 7, seguimiento y evaluación.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

implementación. Se recomienda que MinAmbiente consolide el componente ambiental; el MVCT, el componente de agua potable y saneamiento básico; el DNP acompañe la coherencia metodológica y la evaluación intersectorial; y el Consejo Nacional del Agua articule los resultados dentro de sus funciones legales. Las evaluaciones de resultado e impacto deberían contar con validación independiente y participación territorial. Se recomienda ajustar o sustituir la internalización automática. La frase que ordena incorporar progresivamente el plan de acción en planes operativos, presupuestos y agendas sectoriales debe condicionarse a la competencia de cada entidad, al procedimiento interno de aprobación, a la disponibilidad presupuestal, al Marco Fiscal, a la programación de inversión y a los instrumentos territoriales aplicables. La Política no puede operar como una modificación automática de planes y presupuestos. Se requiere separar con precisión los componentes del tratamiento de aguas residuales. El texto debe asignar a MinAmbiente los objetivos de calidad, la regulación ambiental de vertimientos y el control del cuerpo receptor; al MVCT la política sectorial, la infraestructura y el apoyo a proyectos; a municipios y prestadores la planeación y ejecución; a la CRA la regulación económica; a la SSPD la inspección y vigilancia, y al Ministerio de Salud las funciones sanitarias pertinentes. Esta separación debe repetirse en metas, indicadores y fuentes de información. Se recomienda proteger la autonomía técnica de la CRA y la independencia funcional de la SSPD. Las acciones que requieran regulación deben formularse como solicitudes de análisis, coordinación o evaluación dentro de las competencias legales de la CRA, no como órdenes sobre el contenido de metodologías. Las acciones de control deben reconocer que la SSPD decide con autonomía los mecanismos

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

de inspección, vigilancia y sanción previstos en la ley. Se requiere respetar la autonomía territorial y de las CAR. Las orientaciones nacionales deben incorporarse a POT, PBOT, EOT, POMCA, PORH, PGAR, planes de desarrollo y demás instrumentos por los procedimientos establecidos en la ley. La Política no puede crear nuevas determinantes ambientales ni alterar directamente un instrumento territorial. Tampoco puede sustituir las decisiones individuales de las autoridades ambientales regionales. Se recomienda Utilizar los sistemas oficiales existentes. El seguimiento debe aprovechar el SIRH, SIAC, SUI, SIVICAP, ENA, ERA y demás sistemas competentes, con reglas de interoperabilidad y calidad de datos. No debe imponerse un reporte paralelo al Sistema Integrado de Gestión de MinAmbiente a entidades externas, salvo convenio o norma expresa. Esta medida evita cargas duplicadas y conflictos sobre la fuente oficial. Se hace necesario incorporar una cláusula presupuestal y contractual. Ninguna acción debe entenderse como autorización de gasto, fuente de financiación, modificación contractual o obligación de cofinanciación. Cada compromiso debe sujetarse a las normas presupuestales, a la planeación de la inversión, al principio de anualidad, a los marcos fiscales, a los procesos de viabilización y a la normativa de contratación estatal. Los proyectos en curso deben conservar su régimen técnico, contractual y ambiental, salvo modificación válida de la autoridad competente. Crear un mecanismo formal de solución de controversias competenciales. El instrumento de adopción debe establecer que las diferencias sobre liderazgo, información, financiación o alcance se resolverán en la instancia interministerial prevista por el artículo 16 de la Ley 1444 de 2011.	

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

o en el Consejo Nacional del Agua, según corresponda, sin perjuicio de las competencias del Presidente de la República y de las autoridades judiciales. La secretaría técnica de MinAmbiente no debe convertirse en instancia decisoria unilateral.

Publicar la trazabilidad de la concertación. Deben ponerse a disposición las actas, matrices de comentarios, respuestas institucionales, conceptos jurídicos, avales, análisis presupuestales y ajustes efectuados. La transparencia permitirá diferenciar participación consultiva de concertación decisoria y demostrará que las metas fueron aceptadas por quienes deberán implementarlas.

Prever revisión jurídica periódica. Dado el horizonte 2026-2050, cada evaluación cuatrienal debe incluir un examen de vigencia normativa, distribución de competencias, reformas institucionales, cambios regulatorios y compatibilidad con los planes nacionales de desarrollo. Una política de veinticinco años no puede congelar la arquitectura institucional existente ni permitir que las actualizaciones se realicen por una sola entidad sin concurrencia de los sectores afectados.

Aplicar una regla de cierre sobre el título. Si no se logra acreditar co-adopción, co-gobernanza y compromisos intersectoriales verificables, debe mantenerse la denominación “Política Nacional para la Gestión Integral del Recurso Hídrico” o una fórmula equivalente limitada al ámbito ambiental. Conservar “Política Nacional del Agua” bajo liderazgo exclusivo de MinAmbiente mantendría una discordancia entre el título, el contenido material y la distribución legal de competencias.

Cláusula de competencia. “La presente Política orienta la acción intersectorial del Estado y se implementará con estricta sujeción a las competencias constitucionales, legales y reglamentarias de cada entidad. Ninguna de sus disposiciones modifica, sustituye, delega o reasigna funciones; crea potestades

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

regulatorias, sancionatorias o de inspección; impone obligaciones presupuestales; ni altera permisos, contratos, tarifas, proyectos o instrumentos territoriales por su sola incorporación en el documento.” Cláusula de liderazgo. “El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible ejercerá el liderazgo del componente de gestión ambiental del agua y de los recursos naturales renovables. El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio ejercerá el liderazgo del componente de agua potable y saneamiento básico. Las demás entidades participarán exclusivamente dentro de sus competencias y los compromisos se formalizarán mediante los instrumentos jurídicos y presupuestales aplicables.” Cláusula de planeación. “La incorporación de las acciones en planes operativos, presupuestos, planes sectoriales, planes territoriales e instrumentos de inversión se realizará por la autoridad competente, de acuerdo con sus procedimientos de aprobación, disponibilidad presupuestal, autonomía, fuentes de financiación y normativa aplicable. La Política no constituye, por sí misma, autorización de gasto ni modificación automática de dichos instrumentos.” Cláusula de seguimiento. “MinAmbiente consolidará la información ambiental; el MVCT consolidará la información de agua potable y saneamiento básico; y las demás entidades reportarán mediante sus sistemas oficiales. El Consejo Nacional del Agua articulará la lectura intersectorial dentro de las funciones establecidas en el Decreto 585 de 2017. Los ajustes que afecten competencias, metas o recursos requerirán aprobación de la entidad responsable.” Cláusula sobre saneamiento. “En materia de aguas residuales, MinAmbiente y las autoridades ambientales ejercerán las competencias relativas al ordenamiento y calidad del recurso, permisos, tasas y control ambiental; el MVCT orientará la política sectorial, la asistencia	

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

técnica y los proyectos de alcantarillado y tratamiento; los municipios y prestadores asegurarán y ejecutarán la prestación; la CRA ejercerá la regulación económica; y la SSPD, la inspección, vigilancia y control de los prestadores.”.	
Observaciones concretas al proyecto La presentación unilateral de una política materialmente intersectorial. La expresión de la página 8 según la cual la Política es una “apuesta” de MinAmbiente debe ajustarse. La iniciativa puede haber sido coordinada técnicamente por ese Ministerio, pero el producto final incorpora funciones del MVCT y de otras entidades. Se recomienda reemplazarla por una formulación que identifique la política como iniciativa del Gobierno nacional, liderada por MinAmbiente en la dimensión ambiental y construida con co-liderazgo del MVCT en agua potable y saneamiento básico. Descripción insuficiente de la escisión de competencias. El marco institucional menciona al MVCT, pero no explica que sus funciones fueron escindidas por los artículos 11 a 14 de la Ley 1444 de 2011. Esta omisión debilita la arquitectura jurídica del documento y facilita interpretaciones de subordinación sectorial. Debe incorporarse un apartado específico sobre la distribución de funciones posterior a 2011 y el mandato de coordinación del artículo 16 de esa ley. Imprecisión en la descripción de la CRA. La página 17 señala que la CRA es responsable de las políticas generales de administración y control de eficiencia. La formulación debe corregirse. El artículo 370 constitucional atribuye al Presidente de la República el señalamiento de esas políticas generales; el artículo 68 de la Ley 142 permite ejercerlas por medio de las comisiones cuando exista delegación. La CRA es una unidad administrativa especial con independencia administrativa, técnica y patrimonial, competente para regular los servicios respectivos dentro de la ley y de la delegación presidencial. No es un órgano ejecutor de infraestructura ni una dependencia	No se acoge el comentario. No se incorporan las cuatro modificaciones institucionales propuestas. La versión ajustada mantiene la coordinación de MinAmbiente, el liderazgo de MinVivienda en la Acción 4 con participación de la CRA dentro de sus competencias y el esquema de seguimiento liderado técnicamente por la DGIRH. En la versión ajustada, la Política conserva la coordinación general de MinAmbiente, asigna actores y liderazgos en cada acción y exige que las entidades reporten los compromisos correspondientes a sus competencias mediante fuentes oficiales. Por lo anterior, no se incorpora la redacción o el componente adicional solicitado. Sección en la versión ajustada: Introducción, actores por acción y capítulo 7 de la versión ajustada.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

operativa del MVCT. Asignación inadecuada de liderazgo a la CRA en saneamiento. En la acción relativa al tratamiento de aguas residuales, página 114, se asigna liderazgo conjunto al MVCT y a la CRA. El liderazgo de una acción que comprende diagnóstico de infraestructura, priorización territorial, implementación ampliada de soluciones, optimización y rehabilitación debe recaer en el MVCT dentro de su política sectorial, con responsabilidades de municipios, departamentos, prestadores y estores de proyectos. La CRA debe figurar como autoridad regulatoria en los componentes que exijan incentivos, eficiencia, metodologías tarifarias, costos reconocibles o reglas de prestación, siempre dentro de su autonomía técnica. Seguimiento general concentrado en MinAmbiente. Las páginas 130 y 131 atribuyen a la DGIRH el liderazgo técnico de toda la implementación, la solicitud de reportes a entidades responsables y corresponsables y la evaluación de la Política. Este diseño es aceptable para el componente ambiental de la PNGIRH, pero no para una Política Nacional del Agua que contiene compromisos sectoriales ajenos. MinAmbiente no puede convertir su Sistema Integrado de Gestión de Calidad en un mecanismo obligatorio de reporte para otros ministerios y entidades sin un instrumento intersectorial que lo establezca. El seguimiento debe ser compartido, con responsables sectoriales, secretaría técnica definida y validación del Consejo Nacional del Agua o del mecanismo que se adopte. Se detecta la ausencia de diferenciación entre orientación y obligación. El proyecto emplea expresiones como “deberán reportar”, “se internalizará” o “servirá como marco” sin identificar el acto jurídico que hará exigible cada compromiso. Debe precisarse qué elementos son lineamientos de política, cuáles requieren decreto o resolución, cuáles dependen de acuerdos presupuestales y cuáles son compromisos voluntariamente concertados en el plan de acción. La política no puede producir

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

por sí sola una transferencia de competencia ni una obligación presupuestal a otra entidad. Subrepresentación del MVCT en el gobierno de la política. El documento ubica al MVCT principalmente como actor de articulación, aunque varias acciones dependen de su competencia principal. La corresponsabilidad exige que el MVCT participe en la definición del problema público, la teoría de cambio, los indicadores, las metas de acceso, continuidad, calidad, saneamiento, tratamiento, eficiencia, ruralidad, proyectos, inversión y sostenibilidad. No basta con su participación en talleres o con su mención en listados de actores. Se requiere definir una interfaz formal entre planificación ambiental y planificación sectorial. La política debe explicar cómo se relacionarán POMCA, PORH, objetivos de calidad, concesiones y permisos con los planes maestros de acueducto y alcantarillado, PSMV, planes de inversión de prestadores, Planes Departamentales de Agua, RAS, POT y proyectos viabilizados. Sin una regla de interoperabilidad, transición y solución de conflictos, los proyectos pueden recibir señales incompatibles de la autoridad ambiental y del sector de vivienda. Riesgo impactos o de afectar proyectos y prestadores mediante lineamientos indeterminados. Toda nueva orientación sobre caudales, restricciones, calidad, saneamiento, reúso, eficiencia o infraestructura debe indicar si aplica a proyectos nuevos, en estructuración, viabilizados, contratados, en construcción u operación. La política debe incluir una cláusula de transición que proteja la seguridad jurídica y exija que cualquier modificación de permisos, diseños, contratos, tarifas o planes se efectúe por la autoridad competente y mediante el procedimiento aplicable. Presunta confusión entre agua como recurso y agua como servicio. El documento debe emplear definiciones consistentes de agua cruda, recurso hídrico, agua para consumo humano, servicio público domiciliario de acueducto, saneamiento básico,	

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

alcantarillado, tratamiento de aguas residuales y vertimiento. El Decreto 1575 de 2007 distingue agua cruda y agua potable; la Ley 142 define el servicio de acueducto y sus actividades complementarias; el Decreto 1076 regula la administración ambiental; y el Decreto 1077 desarrolla el sector de vivienda, ciudad y territorio. Sin esta distinción, la política puede atribuir a una entidad funciones que pertenecen a otra.	
La ficha de seguimiento deberá incluir indicador, fórmula, línea base, meta, periodicidad, fuente, responsable del dato, validador, desagregaciones y regla de cambio. Debe identificar riesgos jurídicos, fiscales, ambientales, sociales, tecnológicos y de contratación, así como medidas de mitigación. Finalmente, deberá definir qué decisión se adopta ante incumplimiento. Además, se recomienda la corresponsabilidad institucional y gobierno de la política, en el sentido que se recomienda una gobernanza de doble nivel. En el nivel político, el Consejo Nacional del Agua o la instancia intersectorial formalmente definida deberá aprobar prioridades, resolver asuntos de coordinación, revisar desempeño y ordenar ajustes dentro de sus competencias. MinAmbiente y MVCT deben ejercer una conducción conjunta y diferenciada: el primero en gestión ambiental del recurso y ecosistemas; el segundo en agua potable, saneamiento básico, prestación, infraestructura y proyectos. DNP y MinHacienda deben participar en planeación, seguimiento y sostenibilidad fiscal. En el nivel técnico, una secretaría o comité permanente debe consolidar información, preparar decisiones, verificar calidad de indicadores y gestionar riesgos. La secretaría técnica no puede sustituir a las autoridades decisorias. El seguimiento ambiental corresponderá a MinAmbiente y autoridades ambientales; el sectorial, al MVCT y entidades del sector; el sanitario, a MinSalud; el regulatorio, a la CRA; el de inspección, a la SSPD; y el de política e inversión, al DNP, con los alcances legales de cada uno. Debe incorporarse una cláusula expresa de salvaguarda	Se agradecen las observaciones orientadas a fortalecer el seguimiento, la evaluación, la gobernanza institucional y la seguridad jurídica de la Política Nacional del Agua. El Plan de Acción y el anexo de Seguimiento y Evaluación incorporarán fichas técnicas con indicadores, fórmulas, líneas base, metas, periodicidad, fuentes, responsables y demás elementos necesarios para monitorear la implementación. Asimismo, se incluirán expresamente el DNP y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público como actores del Sistema Nacional para la Gobernanza del Agua, conforme a sus competencias en planeación, evaluación y sostenibilidad fiscal. No se incorporan reglas uniformes para modificar indicadores, matrices de riesgos por acción, umbrales obligatorios ni consecuencias administrativas predeterminadas frente al incumplimiento, pues estos asuntos corresponden a la implementación, a los instrumentos de gestión de las entidades responsables y a los regímenes legales aplicables. La Política adopta un enfoque de mejora continua y gestión adaptativa para identificar rezagos y orientar ajustes. Tampoco se modifica el modelo institucional existente. El Objetivo 1 ya contempla el Consejo Nacional del Agua, su Secretaría Técnica, comités especializados y mecanismos de articulación territorial y sectorial. Sus funciones, así como las competencias de MinAmbiente, MinVivienda, MinSalud, CRA, SSPD, DNP y demás entidades, se encuentran definidas en la normativa vigente y no requieren reproducirse ni ampliarse en la Política. Finalmente, no se incorpora una cláusula adicional de salvaguarda competencial, porque la Política, por su naturaleza estratégica, no modifica directamente competencias, permisos, concesiones, licencias, tarifas, contratos, reglamentos ni instrumentos territoriales. Cualquier cambio vinculante deberá tramitarse mediante la autoridad, el acto y el procedimiento legal correspondiente.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

competencial: la política no modifica por sí misma competencias, permisos, concesiones, licencias, tarifas, contratos, reglamentos técnicos, decisiones sanitarias, instrumentos territoriales, ni obligaciones de prestadores. Toda modificación requerirá el acto, procedimiento, motivación, participación y transición previstos en la normativa aplicable. Cronograma. Los siguientes plazos constituyen una recomendación técnica de gestión del cierre; no se presentan como términos legales perentorios. Su finalidad es evitar que la política entre en implementación sin soportes o que el cierre se prolongue indefinidamente.

Se solicita de forma respetuosa consolidar todas las observaciones; publicar el inventario de aportes; clasificar asuntos técnicos, jurídicos, fiscales, territoriales y competenciales; identificar responsables de respuesta; verificar el expediente de participación; cerrar el diagnóstico y elaborar un listado único de brechas documentales.

Entre treinta y sesenta días. Se requiere concertar el mapa de competencias; obtener pronunciamiento formal de MinAmbiente, MVCT, DNP, MinHacienda, MinSalud y demás entidades responsables; ajustar la teoría de cambio; construir el plan de acción detallado; elaborar catálogo de indicadores y costeo preliminar; definir el análisis de consulta previa y el régimen de transición.

Entre sesenta y noventa o ciento veinte días. Se recomienda cerrar la matriz de observaciones y respuestas; someter la versión final a revisión jurídica, técnica y fiscal; decidir el instrumento de adopción; obtener avales; definir el esquema SINERGIA o equivalente; aprobar la gobernanza; publicar los anexos y, si los cambios son sustanciales, efectuar validación focalizada.

Se requiere adoptar la política únicamente si se han cumplido los productos de cierre; iniciar promoción, alistamiento institucional y transición; establecer la línea base operativa; formalizar el primer plan anual y el portafolio inicial de

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

proyectos. Si los requisitos no están completos, deberá ajustarse el calendario de adopción en lugar de trasladar vacíos a la implementación. Se recomienda que en la vigencia posterior, para la posible puesta en operación los sistemas de reporte, ejecutar planes pilotos territoriales, incorporar acciones en los planes institucionales y presupuestos conforme a competencia y disponibilidad, publicar el primer informe anual y corregir fallas de diseño temprano. En el año 2028, se recomienda. verificar el primer conjunto de hitos de la política y realizar una evaluación independiente de proceso y preparación institucional. Esta evaluación deberá determinar si la arquitectura de gobernanza, financiación, información y territorialización permite escalar las acciones.

Ciclos posteriores. Mantener informes anuales, revisión estratégica cada cuatro años, evaluación de resultados en 2030; 2031 según la fecha efectiva de adopción, evaluaciones en los hitos 2035 y 2040, y evaluación final de impacto, sostenibilidad y legado en 2050. Las fechas deberán armonizarse con los Planes Nacionales de Desarrollo, sin someter la continuidad de la política a cada cambio de gobierno. En lo que respecta a las lecciones aprendidas aplicables a la Política Nacional del Agua. La coordinación proyectada no puede permanecer como verbo. Debe convertirse en instancia, regla de decisión, responsabilidad, plazo y producto. Cuando todos articulan y nadie responde, la política pierde trazabilidad. El diagnóstico debe contener toda la información. Una política hasta 2050 debe actualizar escenarios climáticos, demográficos, tecnológicos y fiscales; sin embargo, las actualizaciones deben preservar series comparables y quedar documentadas. La adaptación requiere memoria institucional. La financiación multifuente aumenta oportunidades, pero también fragmenta responsabilidades. Cada fuente tiene reglas, ciclos y restricciones. La arquitectura financiera deberá conectarse con proyectos maduros, bancos de proyectos,

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

capacidad de ejecución y sostenibilidad operativa, no limitarse a mapear recursos. Las metas nacionales pueden ocultar inequidad. Un promedio de cobertura o calidad puede mejorar mientras territorios rurales, étnicos o periféricos permanecen rezagados. La política debe medir distribución territorial y reducción de brechas, no solamente agregados nacionales. El seguimiento que no produce correcciones se convierte en archivo. La evaluación debe tener consecuencias administrativas: reprogramación, asistencia, redistribución dentro de la ley, modificación de instrumentos, sustitución de acciones o escalamiento de riesgos. La seguridad jurídica protege tanto al ambiente como a la ejecución. Una transición clara evita que proyectos inviables continúen por inercia, pero también impide que lineamientos nuevos paralicen inversiones sin procedimiento, evidencia o competencia. El propósito es mejorar decisiones, no esperar, no congelarlas decisiones. Con fundamento en las observaciones que se anexan al presente documento, según los conceptos emitidos, se solicita respetuosamente al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y a las entidades concurrentes que, antes de cerrar la formulación y adoptar la Política Nacional del Agua 2026–2050, dispongan y acrediten las siguientes actuaciones: Se solicita respetuosamente conocer y que se publiquen los soportes y anexos operativos, financieros, institucionales y de seguimiento. Se hace necesario publicar una memoria de participación y una matriz motivada de observaciones y respuestas, con control de versiones y protección de datos personales. Se requiere contar un mapa de competencias, con fundamento normativo por entidad, liderazgo diferenciado MinAmbiente–MVCT y cláusula de salvaguarda competencial. Se requiere conocer el aval formal de las entidades responsables sobre acciones, productos, metas, indicadores,

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

costos, reportes y cronogramas; la simple inclusión del nombre de una entidad no debe entenderse como concertación. Se hace necesario poder adoptar un plan de acción consolidado y con las diferentes versiones de avance, que contenga cadena de valor, responsable único, corresponsables, cronograma, ruta crítica, costo, fuente, instrumento, riesgo, verificación y regla correctiva por acción. Se requiere conocer el catálogo de indicadores con fichas técnicas, líneas base, metas anualizadas o cuatrienales, desagregaciones, fuentes, responsables y protocolo de modificación.

Se recomienda conocer los documentos de formalización con el DNP, respecto al esquema de seguimiento nacional, incluida la pertinencia de SINERGIA, y evitar duplicidades con SIRH, SUI, SIVICAP, sistemas de inversión, cambio climático y gestión del riesgo.

Se hace necesario presentar una estrategia financiera con evidencias, soportada consistente con el sistema presupuestal, que diferencie inversión, funcionamiento, operación, mantenimiento, reposición, fortalecimiento institucional y evaluación.

Se hace necesario poder conocer el instrumento jurídico de adopción y separar los lineamientos de política de las normas o actos posteriores que producirán efectos vinculantes. Se requiere poder incorporar un régimen de transición para proyectos, permisos, contratos, tarifas, instrumentos ambientales, territoriales y sectoriales vigentes, preservando el debido proceso y la seguridad jurídica.

Se solicita poder conocer y/o fijar una periodicidad cierta de seguimiento y evaluación, con informe anual, revisión estratégica cada cuatro años, evaluación de proceso temprana y umbrales obligatorios de mejora.

Se requiere poder conocer o publicar el análisis de procedencia de consulta previa y surtirla cuando exista afectación directa, sin confundirla con la consulta pública general.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

Se debe establecer un plan de alistamiento 2026–2028 con proyectos, capacidades, sistemas de información, pilotos, reglamentación necesaria y asistencia territorial. Se hace necesario incorporar un mecanismo de solución de controversias intersectoriales y territoriales que coordine sin desplazar la decisión de la autoridad legalmente competente. Se necesita disponer evaluación independiente y control social sobre resultados, con información abierta, comparable y territorialmente desagregada. De acuerdo con lo anteriormente expuesto, la Política Nacional del Agua 2026–2050 puede convertirse en uno de los instrumentos de planeación más relevantes del país. Precisamente por su alcance, no debe ser tratada como un documento que se cierra por agotamiento del calendario de consulta, sino como una decisión de Estado integral que requiere un proceso debido de madurez, acuerdo competencial, trazabilidad financiera, indicadores, transición, etapas específicas y capacidad territorial. Es importante manifestar que la prudencia institucional no consiste en demorar lo necesario; consiste en evitar que la urgencia produzca una política incapaz de cumplirse. Corregir ahora una competencia ambigua, un indicador sin línea base, una meta sin presupuesto o una acción sin responsable cuesta menos que corregir después un proyecto paralizado, una inversión sin sostenibilidad, un conflicto entre autoridades o un derecho nuevamente incumplido. Una política pública sería no se mide por la amplitud de sus promesas, sino por la precisión con la que convierte cada propósito en una obligación institucional posible, financiable, medible y corregible. Cabe la pena concluir que el propósito de estas observaciones no es entorpecer la adopción. Es asegurar que el país no reciba solamente un texto bien intencionado, sino una ruta de navegación capaz de sobrevivir a los cambios de gobierno, aprender de la evidencia, aprender de lecciones aprendidas, curva de aprendizaje de las entidades, de los antecedentes, la gestión de la regulación de normativa y leyes vigentes, respetar

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

las competencias, orientar la inversión y transformar las condiciones reales del agua en los territorios. Con la oportunidad histórica consiste en construir una política que no dependa de la improvisación, que no traslade sus vacíos a municipios y prestadores y que pueda rendir cuentas, año tras año, hasta 2050. Por lo que, el cierre responsable exige una decisión clara: adoptar únicamente cuando exista correspondencia verificable entre el problema, la solución, la entidad competente, el recurso, el plazo y el indicador. Esa correspondencia es la diferencia entre una declaración y una política pública; entre la intención y el resultado; entre administrar el presente y dejar un legado nacional. Así las cosas, esperamos que, con estas recomendaciones, se logre aportar al desarrollo de una norma clara, coherente, suficiente y de fácil aplicación por parte de los diferentes actores, en el marco de la Política Pública del Agua y temas que atañen con la implementación. Por lo que, de ser necesario, nos ponemos a disposición para ampliar y profundizar estas consideraciones, recomendaciones, observación para la construcción integral de dicha política.	
Condición 3. Temas de delimitaciones y aclaraciones agua ambiental, agua potable y saneamiento Se recomienda la revisión de apartes en cuanto a separar claramente administración del recurso hídrico, prestación de servicios públicos, calidad para consumo humano, saneamiento, gestión del riesgo y ordenamiento territorial.	Se agradece la observación, orientada a delimitar con claridad la administración del recurso hídrico, la prestación de los servicios públicos, la calidad del agua para consumo humano, el saneamiento, la gestión del riesgo y el ordenamiento territorial. Se aclara que las competencias sobre estas materias ya se encuentran delimitadas por el ordenamiento jurídico. La administración del recurso hídrico corresponde al sector ambiente (el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y las autoridades ambientales), de conformidad con la Ley 99 de 1993 y el Decreto 1076 de 2015; la prestación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo y el saneamiento básico corresponden al sector de agua potable y saneamiento (el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio); la calidad del agua para consumo humano y la vigilancia sanitaria corresponden al Ministerio de Salud y Protección Social; y la gestión del riesgo se rige por la Ley 1523 de 2012. Desde el punto de vista técnico, la Política Nacional del Agua actúa en el ámbito de la gestión integral del recurso hídrico y se articula con los demás sectores en el marco de sus respectivas competencias, sin asumir

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

	funciones de prestación de servicios ni de vigilancia sanitaria que corresponden a otras entidades. En consecuencia, se aclara que la delimitación de competencias entre la administración del recurso hídrico, la prestación de servicios, la calidad para consumo humano, el saneamiento y la gestión del riesgo ya esta definida por el ordenamiento, que la Política respeta, sin que sea necesario modificar su estructura.
Observación No. 066. Sin cláusula de revisión por eventos extremos. Ubicación: Capítulo 7. Prioridad: Alta. Naturaleza: Adaptación. Se requiere definir una revisión extraordinaria por eventos, nueva evidencia o reformas.	Se agradece la observación. No obstante, la recomendación no se acoge, por cuanto el aspecto señalado ya se encuentra incorporado en la propuesta de la Política Nacional del Agua. La Política adopta el principio de gestión adaptativa como uno de los fundamentos para su implementación, el cual reconoce que la gestión del agua debe responder a las condiciones cambiantes de los sistemas socioecológicos, a la generación de nuevo conocimiento, a la evolución del contexto normativo y a los efectos derivados de la variabilidad y el cambio climático. En este marco, el Capítulo 7. Seguimiento y Evaluación establece un proceso continuo de monitoreo, seguimiento y evaluación que permitirá identificar oportunamente la necesidad de realizar ajustes en la implementación de la política, de acuerdo con los resultados obtenidos y las condiciones emergentes. Por tanto, no se considera necesario incorporar una cláusula específica de revisión extraordinaria por eventos extremos, nueva evidencia o reformas normativas, toda vez que estos supuestos se encuentran comprendidos dentro del enfoque de gestión adaptativa que orienta la implementación y mejora continua de la Política Nacional del Agua.
Se recomienda formalizar con el DNP la incorporación de los indicadores estratégicos a SINERGIA o al mecanismo nacional que corresponda, manteniendo subsistemas sectoriales para información detallada. SINERGIA no debe convertirse en una carga duplicada: el principio debe ser una captura del dato y múltiples usos, con trazabilidad de la fuente. En procesos y etapa de cierre participativo y de consultas, la consulta pública debe cerrarse con una matriz de respuesta motivada y la publicación de la versión ajustada. Las observaciones que afecten competencias, costos, metas o instrumentos deben ser remitidas a la entidad competente antes de decidir. Los cambios sustanciales posteriores a la consulta deberían ser objeto de una validación focalizada con los actores directamente concernidos, especialmente cuando modifiquen	Se agradecen las recomendaciones formuladas y se aceptan aquellas que contribuyen a fortalecer el seguimiento y la implementación de la Política Nacional del Agua, en el marco de sus competencias y alcance. Como resultado de las observaciones recibidas durante la consulta pública, se fortalecerá el Capítulo 7. Seguimiento y Evaluación y se elaborará un Documento de Seguimiento y Evaluación como anexo complementario de la Política Nacional del Agua, el cual desarrollará metodológicamente dicho capítulo. Este anexo tendrá carácter orientador e indicativo y no modificará, adicionará ni contradirá los objetivos, principios, lineamientos, acciones, metas, responsables ni los demás contenidos definidos en la Política Nacional del Agua y su Plan de Acción. En particular: 1. Articulación con sistemas nacionales de seguimiento e indicadores (SINERGIA). Se acepta la recomendación. Como resultado de la observación, el Documento de Seguimiento y Evaluación que se elaborará como anexo complementario de la Política Nacional del Agua incorporará orientaciones para promover la articulación del seguimiento de la Política Nacional del Agua con los sistemas nacionales de seguimiento y evaluación que correspondan, de acuerdo con las competencias de las entidades involucradas,

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

obligaciones, prioridades territoriales o mecanismos de participación. Por lo que, deberá documentarse el análisis de procedencia de consulta previa y, cuando exista afectación directa, surtirse antes de la adopción o implementación de la medida correspondiente. También se deben prever mecanismos accesibles para territorios con baja conectividad, comunidades rurales, gestores comunitarios y poblaciones con barreras lingüísticas o culturales. La existencia de una etapa de revisión jurídica y selección del instrumento de adopción es de vital importancia en el sentido que la Oficina Jurídica y las dependencias competentes deben emitir concepto sobre competencia, procedimiento, jerarquía normativa, reserva de ley, participación, impacto fiscal, transición y alcance de las obligaciones. La decisión sobre el instrumento debe responder al contenido real: si se busca una política intersectorial del Gobierno nacional con compromisos coordinados, un documento CONPES puede ser idóneo para establecer lineamientos y un plan de acción concertado; si se requiere reglamentar una ley o crear una instancia dentro de la potestad reglamentaria, se necesitará decreto; si la medida corresponde a una competencia ministerial específica, podrá proceder resolución; y si se pretende modificar competencias, tributos, régimen legal o materias reservadas, deberá intervenir el legislador. El Consejo de Estado ha señalado que un documento carente de decisión atribuible, obligatoriedad y efectos jurídicos no adquiere naturaleza de acto administrativo por su sola forma. La política debe, por ello, separar sus orientaciones de los actos posteriores que producirán efectos jurídicos, y evitar que la redacción programática se presente como estándar vinculante sin acto competente (Consejo de Estado, Sección Primera, 19 de diciembre de 2012, rad. 11001-03-24-000-2010-00317-00). En temas que tienen que ver con la etapa de adopción, publicación y alistamiento. Se recomienda que dicha etapa de adopción deberá incorporar o aprobar expresamente el plan de	favoreciendo el uso eficiente de la información disponible, la trazabilidad de las fuentes y la reducción de duplicidades en los procesos de reporte, en concordancia con las competencias previstas para el Departamento Nacional de Planeación en la Ley 152 de 1994 y el Decreto 1893 de 2021. 2. Consulta pública, matriz de observaciones y publicación de la versión ajustada. No se considera procedente incorporar esta recomendación en la Política Nacional del Agua, por cuanto corresponde a actuaciones propias del procedimiento de formulación y adopción de la política, las cuales se desarrollan conforme a la Ley 1437 de 2011, el Decreto 1081 de 2015, los lineamientos institucionales aplicables y los Lineamientos para la formulación y seguimiento de políticas ambientales del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. La publicación de la matriz de respuestas, la versión ajustada del documento y demás actuaciones procedimentales hacen parte del proceso administrativo de adopción y no del contenido de la Política. 3. Consulta previa. No se considera procedente incorporar esta recomendación, dado que el análisis sobre la procedencia de la consulta previa y su realización, cuando exista afectación directa, se rige por el artículo 330 de la Constitución Política, el Convenio 169 de la OIT, incorporado mediante la Ley 21 de 1991, y la jurisprudencia constitucional aplicable. En consecuencia, constituye una obligación derivada del marco jurídico vigente y no un contenido propio de la Política Nacional del Agua. 4. Revisión jurídica e instrumento de adopción. No se considera procedente incorporar esta recomendación, por cuanto la revisión jurídica, la determinación del instrumento de adopción y la verificación de aspectos relacionados con competencias, procedimiento, jerarquía normativa, participación, impacto normativo y demás requisitos legales corresponden a actuaciones institucionales que se desarrollan conforme al ordenamiento jurídico vigente y a las competencias de la Oficina Asesora Jurídica y demás dependencias competentes del Ministerio. La definición del instrumento de adopción responde al análisis jurídico correspondiente y no constituye contenido de la Política Nacional del Agua. 5. Naturaleza jurídica de la Política Nacional del Agua. No se considera procedente incorporar esta recomendación, dado que la Política Nacional del Agua constituye un instrumento de política pública orientador de la acción estatal. En consecuencia, no modifica competencias, no crea obligaciones distintas de las previstas en el ordenamiento jurídico ni sustituye los actos administrativos o instrumentos normativos que deban expedirse para su implementación, en

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

acción, definir la instancia de gobierno, reconocer las competencias sectoriales, ordenar la publicación de anexos, establecer el sistema de seguimiento, fijar el régimen de modificación y señalar la fecha de entrada en operación. La publicación debe comprender el texto final, la memoria justificativa, la matriz de observaciones, el plan de acción, el catálogo de indicadores y la estrategia financiera, con protección de datos personales. La promoción y difusión, prevista por el procedimiento de MinAmbiente (MinAmbiente, 2025c), debe ser tratada como una etapa de implementación temprana: formación de funcionarios, protocolos, asistencia territorial, socialización diferencial y apropiación por los responsables. Difundir no es solamente publicar; es asegurar la comprensión operativa. En temas que atañen con la Etapa de implementación y territorialización. La implementación debe comenzar con un plan de alistamiento 2026–2028 que priorice capacidades, información, reglamentación necesaria, pilotos y proyectos maduros. Las acciones deberán territorializar mediante criterios transparentes de vulnerabilidad, brecha, riesgo, capacidad institucional, importancia ecosistémica y población beneficiada. La cuenca puede orientar la priorización ambiental, pero no reemplaza las competencias político-administrativas, presupuestales ni de prestación de servicios de municipios, departamentos y Nación. Los funcionarios y organizaciones que operan en primera línea deben recibir herramientas, recursos y márgenes de decisión compatibles con la norma. Roth Deubel advierte que la implementación es un espacio de negociación y adaptación, no la ejecución mecánica del diseño (Roth Deubel, 2002). Por ello, el nivel nacional debe prever asistencia técnica, estándares mínimos, rutas de escalamiento, solución de conflictos y apoyo diferencial para entidades con menor capacidad. Etapa de seguimiento, evaluación, corrección y aprendizaje. El seguimiento debe generar decisiones y ajustarse a un diseño de	concordancia con la jurisprudencia del Consejo de Estado sobre la naturaleza jurídica de los instrumentos de política pública. 6. Adopción, publicación y documentos soporte. No se considera procedente incorporar esta recomendación, por cuanto los aspectos relacionados con la adopción de la política, la publicación de la memoria justificativa, los anexos, la matriz de observaciones y los demás documentos soporte corresponden al procedimiento administrativo que adelante la entidad competente conforme al marco normativo vigente y no al contenido de la Política Nacional del Agua. 7. Promoción, difusión e implementación temprana. No se considera procedente incorporar esta recomendación, por cuanto las actividades de promoción, divulgación, apropiación y fortalecimiento de capacidades hacen parte de la fase de implementación y se desarrollan conforme a los Lineamientos para la formulación y seguimiento de políticas ambientales del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. En consecuencia, no corresponde incorporarlas como contenido específico de la Política Nacional del Agua, sin perjuicio de su desarrollo durante la implementación por parte de las entidades competentes. 8. Implementación y territorialización. Se acepta la recomendación. Como resultado de la observación, se fortalecerá el Capítulo 7. Seguimiento y Evaluación, incorporando orientaciones generales para que la implementación de la Política Nacional del Agua considere criterios territoriales y el fortalecimiento de capacidades institucionales. Este desarrollo metodológico se precisará en el Documento de Seguimiento y Evaluación que se elaborará como anexo complementario de la Política Nacional del Agua, sin perjuicio de las competencias de las entidades responsables para definir prioridades, instrumentos, proyectos y asignación de recursos durante la implementación. 9. Seguimiento, evaluación, corrección y aprendizaje. Se acepta la recomendación. Como resultado de la observación, se fortalecerá el Capítulo 7. Seguimiento y Evaluación, incorporando que los procesos de seguimiento y evaluación deben contribuir a la retroalimentación de la implementación y a la mejora continua de la política. Así mismo, el Documento de Seguimiento y Evaluación que se elaborará como anexo complementario de la Política Nacional del Agua desarrollará orientaciones metodológicas para el seguimiento y la evaluación, incluyendo criterios generales para la utilización de sus resultados en la toma de decisiones, en concordancia con los Lineamientos para la formulación y seguimiento de políticas ambientales del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y las orientaciones del Departamento Nacional de Planeación en materia de seguimiento y evaluación de políticas

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

evaluación previamente aprobado (DNP, 2022). Se recomienda reporte trimestral interno para gestión, reporte semestral intersectorial, informe anual público, evaluación de proceso al finalizar la fase inicial, evaluación de resultados cada cuatro años, evaluaciones temáticas cuando existan alertas y evaluación final de impacto y sostenibilidad al cierre de 2050. Los ciclos pueden ajustarse técnicamente, pero deben quedar predefinidos. Cada indicador crítico deberá tener umbrales de alerta. Cuando una meta se desvíe, la entidad responsable presentará un plan de mejora con causa, acción correctiva, costo y plazo. Cuando la intervención demuestre ineficacia persistente, deberá rediseñarse, sustituirse o cerrarse. Evaluar no es justificar retrospectivamente lo ejecutado; es producir evidencia para corregir decisiones. Según lo anteriormente expuesto para evitar que el salto entre formulación e implementación fracase, cada acción debe contener una ficha operativa completa. No se trata de burocratizar el plan, sino de eliminar la ambigüedad que impide exigir resultados. La ficha debe comenzar por el problema específico y la hipótesis causal; identificar el producto, el resultado y el impacto esperado; y describir el instrumento de intervención. Para lo cual, debe designarse una entidad responsable principal, con dependencia interna y cargo institucional, no persona natural y entidades corresponsables con aporte definido. Debe indicarse el fundamento legal de la competencia y el acto que será necesario expedir, cuando proceda. Las organizaciones sociales, empresas, comunidades y cooperación pueden ser actores de ejecución o participación, pero no deben recibir obligaciones públicas indeterminadas sin acuerdo o soporte jurídico. Aunado a ello, el cronograma debe contener fecha de inicio, hitos intermedios, fecha de terminación, dependencias y ruta crítica. Una meta como "sistema consolidado en 2040" debe desagregarse en diseño, validación, acto de adopción, desarrollo tecnológico, piloto, interoperabilidad, expansión,

públicas.

Así mismo, también se incorporará un párrafo final en el capítulo 7, y se asociará a las acciones de la Acción 2 del Objetivo 1 de gobernanza en el Plan de Acción, sobre el fortalecimiento del Consejo Nacional de Agua, algunas consideraciones explícitas para el corto plazo (a 2027), en los siguientes términos::

"La implementación de la Política Nacional del Agua iniciará con una fase de fortalecimiento de la articulación intersectorial e interinstitucional, liderada en el marco del Consejo Nacional del Agua, que tendrá como una de sus prioridades la revisión, concertación y desarrollo del Plan de Acción de la Política. En aplicación del principio de gestión adaptativa, este proceso permitirá priorizar las acciones de corto plazo, consolidar los compromisos de las entidades responsables y corresponsables, fortalecer la estrategia de financiación y ajustar progresivamente los instrumentos de seguimiento y evaluación, garantizando que la implementación responda a las capacidades institucionales, a la disponibilidad de información y a las necesidades que se identifiquen durante su ejecución."

10. Fichas operativas, cronogramas y estrategia financiera. No se considera procedente incorporar esta recomendación, por cuanto los aspectos relacionados con el nivel de detalle operativo de las acciones, la elaboración de fichas operativas, la definición de cronogramas específicos, costos, fuentes de financiación, estrategias de cofinanciación y demás instrumentos de gestión corresponden a la fase de implementación de la Política Nacional del Agua y al desarrollo de los instrumentos técnicos, administrativos, jurídicos y presupuestales que adelanten las entidades competentes. La Política Nacional del Agua define el marco estratégico para la acción pública, mientras que dichos desarrollos deberán realizarse mediante los instrumentos correspondientes durante su implementación.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

operación y evaluación. De lo contrario, durante más de una década no será posible establecer si existe atraso. Los documentos soportes y la ficha financiera debe presentar costo estimado, supuestos, tipo de gasto, fuente posible, entidad financiadora, requerimiento de cofinanciación, operación y mantenimiento, y estrategia frente a déficit. Para horizontes lejanos puede utilizarse una banda de costos actualizable; lo indispensable es hacer visible la magnitud y la responsabilidad.	
Observación No. 045. Evolución 2010-2024, sin evaluación formal de la Política Nacional para la Gestión Integral del Recurso Hídrico (PNGIRH). Ubicación: Sección 4.2. Prioridad: Alta. Naturaleza: Evaluación. Apartes texto observado: "Comparación de problemáticas." No queda claro en el documento si se realizó evaluación de diseño, procesos, resultados e impacto, ni cómo se sustentó el cambio de política. Todo ello, deberá estar fundamentado en la normativa vigente y las Guías del Departamento Nacional de Planeación (DNP) y Sinergia. De acuerdo con lo anterior, se hace necesario incorporar el resumen de evaluación ex post de la Política Nacional para la Gestión Integral del Recurso Hídrico (PNGIRH) 2010, con los resultados, seguimiento, monitoreo, hallazgos verificables, acciones propuestas y respuesta de política; así como el concepto integral oficial de cómo se migra o se establece o se llega a una nueva política.	Se agradece la observación. No obstante, no se considera necesario incorporar en el documento de política un capítulo adicional de evaluación ex post de la Política Nacional para la Gestión Integral del Recurso Hídrico (PNGIRH) 2010. La formulación de la Política Nacional del Agua se sustentó en el Documento de Diagnóstico Estratégico para la actualización de la PNGIRH (DGIRH, 2025), el cual desarrolla el análisis de la implementación de la política de 2010, incorpora los resultados de las evaluaciones e información técnica disponible, identifica las principales limitaciones, avances y retos de la gestión del agua en el país y sustenta técnicamente la necesidad de su actualización. En concordancia con los Lineamientos para la formulación y seguimiento de políticas públicas ambientales del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, el documento de diagnóstico es el instrumento destinado a presentar el análisis detallado de la situación, la evaluación de la implementación, las tendencias, los factores estratégicos y la justificación técnica que soporta la formulación o actualización de una política pública, mientras que el documento de política sintetiza dichos resultados para orientar la decisión pública. En este sentido, la Sección 4.2 del documento incorpora una síntesis de los principales hallazgos derivados del diagnóstico estratégico y de la implementación de la PNGIRH 2010, incluyendo los resultados de la evaluación realizada por el Departamento Nacional de Planeación (2022), las principales limitaciones identificadas durante su implementación y las razones que justifican la actualización de la política. Para consultar el análisis detallado y el sustento técnico de la transición hacia la Política Nacional del Agua, se remite al Documento de Diagnóstico Estratégico para la actualización de la PNGIRH, disponible en: https://www.minambiente.gov.co/politica-nacional-del-agua/#1691013641924-d4808805-6361 Por lo anterior, no se considera necesario incorporar un capítulo adicional de evaluación ex post dentro del

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

	documento de política, toda vez que dicho contenido hace parte del documento de diagnóstico que soporta técnicamente su formulación y actualización.
Observación No. 060. Independencia insuficiente. Ubicación: Capítulo 7. Prioridad: Alta. Naturaleza: Gobernanza. Apartes del texto observado: “DGIRH lidera política y evaluación.” Se pudo detectar un conflicto de autoevaluación. Por lo que, se debe efectuar el respectivo control de gestión. Se solicita incorporar las guías y los lineamientos del Departamento Nacional de Planeación (DNP) Sinergia, academia o evaluador independiente; así como integrar un comité plural.	Se agradece la observación. Si bien la Política Nacional del Agua no pretende establecer que la evaluación deba realizarse exclusivamente de manera interna, se considera pertinente ajustar la redacción para evitar interpretaciones que puedan sugerir un conflicto de intereses. En concordancia con los lineamientos del Sistema Nacional de Evaluación de Gestión y Resultados (SINERGIA), la política promoverá que los procesos de evaluación se desarrollen con criterios de rigor técnico, transparencia e independencia, pudiendo contemplar, según su alcance y propósito, mecanismos de evaluación interna, externa o mixta. No obstante, no se considera necesario establecer en la política la conformación de un comité plural permanente ni definir de manera obligatoria la participación de actores específicos, por cuanto estos aspectos podrán definirse de acuerdo con las características y necesidades de cada ejercicio de evaluación. Por lo anterior, se ajustará la redacción del Capítulo 7 para precisar que los procesos de evaluación se orientarán por los principios de rigor técnico, transparencia e independencia, en concordancia con los lineamientos de SINERGIA.
Condición 7. Se recomienda crear matriz integral de indicadores Se recomienda incorporar una matriz con la Línea base, fórmula, unidad, fuente, periodicidad, desagregación, metas a 2030; 2040; 2050 y responsable de verificación, seguimiento, actores.	Como parte del conjunto de documentos que acompañan la Política Nacional del Agua, se adiciona el Documento de Seguimiento y Evaluación, el cual tiene carácter orientador y desarrolla los elementos metodológicos para el seguimiento de la política. Su contenido tiene carácter orientador e indicativo y no modifica, adiciona ni contradice los objetivos, lineamientos, acciones, metas, responsables ni los demás contenidos definidos en la Política Nacional del Agua y su Plan de Acción. En este documento se incorpora una matriz con las acciones, indicadores, metas para los horizontes 2030, 2040 y 2050, así como los elementos técnicos necesarios para orientar el seguimiento y la evaluación. No obstante, aspectos específicos como la definición de fórmulas, unidades de medida, periodicidad, desagregaciones o responsables de verificación se desarrollarán y ajustarán durante la implementación de la política, de acuerdo con las competencias de las entidades responsables y la disponibilidad de información.
Observación No. 015. Metas sin línea base, ni fórmula, Ubicación: Plan de acción y seguimiento. Prioridad: Crítica. Naturaleza: Monitoreo. En apartes de texto se tiene que: “100% de sectores estratégicos”, “cobertura nacional”, “evidencia de mejora”. Cabe la pena manifestar que se deben tener una serie de	Se agradece la observación. Se acoge parcialmente, en el sentido de que se fortalecerá el Capítulo 7. Seguimiento y Evaluación para hacer explícito que, durante la primera fase de implementación de la Política Nacional del Agua, se adelantará el proceso de revisión de los indicadores definidos y de definición y desarrollo metodológico de los demás indicadores que se requieran para el seguimiento de las acciones del Plan de Acción, incluyendo, cuando corresponda, la definición de líneas base, fichas técnicas y demás elementos metodológicos necesarios para su implementación, de conformidad con los lineamientos metodológicos aplicables.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

consideraciones técnicas y jurídicas, en el sentido que las metas son aspiracionales y no auditables. No definen el universo, numerador, denominador, calidad de datos, ni criterio de cumplimiento. Todo esto es fundamental según la normativa vigente aplicable, en el marco de la Ley 152 de 1994; guías DNP; Sinergia de seguimiento e indicadores. Lo cual deberá quedar lo suficientemente claro en el documento, aplicar de manera correcta los instrumentos establecidos para tal fin por parte del Departamento Nacional de Planeación. De acuerdo con lo anterior, es pertinente y/o necesario que, para cada meta: en cuanto a la línea base de 2026 sea presentada de forma integral, despiezada, minuciosamente, se requiere conocer la ficha técnica, las fórmulas, fuentes, periodicidad, desagregación, responsables, entidades, articulación, corresponsabilidad, responsable, método de verificación y meta anual e intermedia; así como, la entidad responsable con cargos, protocolos, procesos y procedimientos.	Así mismo, el Plan de Acción se organizará en una matriz que incorporará un conjunto complementario de indicadores para orientar el seguimiento de la implementación de la política. Esta matriz constituye un instrumento para el seguimiento y la gestión adaptativa de la Política Nacional del Agua, por lo que no modifica, adiciona ni contradice los objetivos, pilares, lineamientos, acciones, metas, responsables ni los demás contenidos definidos en la Política Nacional del Agua y su Plan de Acción. Lo anterior es consistente con los Lineamientos para la formulación y seguimiento de políticas públicas ambientales del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, los cuales establecen que el seguimiento constituye un proceso que se desarrolla durante la implementación de la política y que permite fortalecer progresivamente los instrumentos para su monitoreo, evaluación y gestión adaptativa. No obstante, no se acoge la solicitud de incorporar en el documento de política el detalle de las fichas técnicas de todos los indicadores, así como los cargos, protocolos, procesos y procedimientos internos de las entidades, por cuanto estos corresponden a aspectos propios de la implementación y de la gestión institucional, y no al alcance de una política pública nacional.
Seguimiento, evaluación, control de cambios y rendición de cuentas. El documento en su capítulo No. 7 contiene una estructura inicial, pero debe convertirse en un sistema el cual sea verificable. Ya que, el seguimiento no puede limitarse a reportar actividades; debe demostrar resultados territoriales, distributivos, ambientales y de servicio. - Observación No. 055. Falta de matriz completa de indicadores. Ubicación: Capítulo 7. Prioridad: Crítica. Naturaleza: Seguimiento. Apartes del texto observado: “Se anuncian indicadores sin fichas completas.” En el documento No es posible auditar el avance, ni atribuir resultados. Lo cual deberá aplicarse las Guías del Departamento Nacional de Planeación (DNP) - Sinergia. Además, se requiere que se adjunte la matriz con línea base, fórmula, fuente, periodicidad, responsable, desagregación y metas.	Con el fin de fortalecer la trazabilidad, verificabilidad y evaluación de la Política Nacional del Agua, se hará explícito en el Capítulo 7. Seguimiento y Evaluación que, durante la primera fase de implementación, se adelantará el proceso de revisión de los indicadores definidos y de construcción de los demás indicadores que se requieran para el seguimiento de las acciones del Plan de Acción. Así mismo, el Plan de Acción se organizará en una matriz que incorporará un conjunto complementario de indicadores y los elementos metodológicos necesarios para orientar su seguimiento, incluyendo, según corresponda, la línea base, la fórmula de cálculo, las fuentes de información, la periodicidad, las metas por horizonte temporal, las entidades responsables y corresponsables, los mecanismos de verificación y demás aspectos técnicos requeridos para su implementación. Esta matriz constituye un instrumento de seguimiento y gestión adaptativa, por lo que no modifica, adiciona ni contradice los objetivos, lineamientos, acciones, metas, responsables ni los demás contenidos definidos en la Política Nacional del Agua y su Plan de Acción. Lo anterior es consistente con los Lineamientos para la formulación y seguimiento de políticas públicas ambientales del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, los cuales prevén que el sistema de seguimiento se desarrolla y consolida durante la implementación de la política mediante los instrumentos

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

	técnicos correspondientes.
Observación No. 056. No se define línea base única 2026. Ubicación: Capitulo 7. Prioridad: Alta. Naturaleza: Datos Apartes del texto revisado y observado: “Indicadores con datos de años distintos.”. Las metas 2030/2040/2050 no son comparables. Por lo que se hace necesario contar con elementos estadísticos y temas cuantitativos que garanticen la completitud de análisis de datos y línea base. Se requiere establecer año base y reglas de retrocálculo, actualización.	Con el fin de fortalecer la trazabilidad, verificabilidad y evaluación de la Política Nacional del Agua, se hará explícito en el Capítulo 7. Seguimiento y Evaluación que, durante la primera fase de implementación, se adelantará el proceso de revisión de los indicadores definidos y de construcción de los demás indicadores que se requieran para el seguimiento de las acciones del Plan de Acción. En este marco, la Matriz del Plan de Acción incorporará, para cada indicador, cuando corresponda, la definición del año de referencia, la línea base, las fuentes de información, los criterios de actualización y los demás elementos metodológicos necesarios para garantizar su trazabilidad, verificabilidad y comparabilidad, de acuerdo con la disponibilidad de información oficial y la naturaleza de cada indicador. No obstante, no se considera procedente establecer un único año base para la totalidad de los indicadores de la política, dado que estos responden a diferentes temáticas, fuentes de información y periodicidades de actualización. En consecuencia, el año de referencia se definirá para cada indicador conforme a la información oficial disponible, garantizando su consistencia metodológica y la comparabilidad de las mediciones en el tiempo.
Observación No. 063. Sin evaluación distributiva. Ubicación: Capitulo 7. Prioridad: Alta Naturaleza: Equidad Apartes del texto: “No se mide quién gana o pierde.” Consideración técnica y jurídica. La justicia hídrica queda declarativa. Se deberá garantizar el fundamento normativo integral con el enfoque de derechos y equidad. Lo cual se requiere desagregar por región, ruralidad, sexo, etnia, ingreso, prestador y vulnerabilidad.	Se agradece la recomendación. La Política Nacional del Agua incorpora los enfoques de derechos, justicia ambiental e hídrica, territorial, diferencial y de género, los cuales deben reflejarse en el seguimiento de sus objetivos, líneas estratégicas y acciones. No obstante, no se considera necesario establecer una metodología independiente denominada «evaluación distributiva», dado que este análisis hará parte integral del modelo de seguimiento y evaluación de la política. Con el fin de fortalecer la verificabilidad de estos enfoques, la versión definitiva de la política estará acompañada por un Documento anexo de Seguimiento y Evaluación, el cual desarrolla metodológicamente el Capítulo 7. Seguimiento y Evaluación e incorpora una batería inicial de indicadores, metas, fuentes de información, responsables y demás elementos metodológicos para orientar el seguimiento de la implementación de la política, incluidos, cuando corresponda, sus efectos sobre los diferentes territorios, sectores y grupos poblacionales. El Documento de Seguimiento y Evaluación constituye un instrumento metodológico de carácter orientador e indicativo para apoyar la implementación del Capítulo 7 de la Política Nacional del Agua. En consecuencia, su contenido no modifica, adiciona ni contradice los objetivos, lineamientos, acciones, metas, responsables ni los demás contenidos definidos en la Política Nacional del Agua y su Plan de Acción, sino que desarrolla orientaciones técnicas para facilitar su seguimiento, evaluación y gestión adaptativa.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

	Finalmente, también se incorporará un párrafo final en el capítulo 7, y se asociará a las acciones de la Acción 2 del Objetivo 1 de gobernanza en el Plan de Acción, sobre el fortalecimiento del Consejo Nacional de Agua, algunas consideraciones explícitas para el corto plazo (a 2027), en los siguientes términos: "La implementación de la Política Nacional del Agua iniciará con una fase de fortalecimiento de la articulación intersectorial e interinstitucional, liderada en el marco del Consejo Nacional del Agua, que tendrá como una de sus prioridades la revisión, concertación y desarrollo del Plan de Acción de la Política. En aplicación del principio de gestión adaptativa, este proceso permitirá priorizar las acciones de corto plazo, consolidar los compromisos de las entidades responsables y corresponsables, fortalecer la estrategia de financiación y ajustar progresivamente los instrumentos de seguimiento y evaluación, garantizando que la implementación responda a las capacidades institucionales, a la disponibilidad de información y a las necesidades que se identifiquen durante su ejecución."
Observación No. 064. Sin auditoría de calidad de datos. Ubicación: Capitulo 7. Prioridad: Alta. Naturaleza: Información. Apartes del texto observado: "Múltiples sistemas y actores reportantes." De acuerdo con la revisión efectuada, se tiene que existe un riesgo de doble conteo y datos no comparables. Por lo que, se requiere se proyecta una auditoría anual, reglas de conciliación, trazabilidad y publicación de calidad.	Se agradece la observación. No se considera necesario incorporar en la Política Nacional del Agua una auditoría anual específica de calidad de los datos ni un protocolo detallado de conciliación entre los sistemas y actores reportantes. Los lineamientos del Departamento Nacional de Planeación para el seguimiento de políticas públicas establecen la necesidad de contar con información verificable, consistente y trazable, pero no definen la realización de una auditoría anual de datos como requisito general para los instrumentos de política pública. La gestión de los riesgos relacionados con la calidad, integridad, comparabilidad y eventual duplicidad de la información corresponde a los mecanismos institucionales de gobierno de datos, gestión de la información estadística, control interno y administración del riesgo, en el marco del Modelo Integrado de Planeación y Gestión —MIPG— y de los estándares aplicables del Sistema Estadístico Nacional. Adicionalmente, el Plan de Acción y el anexo de seguimiento de la política desarrollarán para cada indicador las fuentes de información, fórmulas de cálculo, responsables del reporte, medios de verificación y demás criterios técnicos requeridos para favorecer la consistencia, trazabilidad y comparabilidad de la información durante la implementación.
Observación No. 057. No se diferencian productos, resultados e impactos. Ubicación: Capitulo 7. Prioridad: Alta. Naturaleza: Evaluación.	Se agradece la recomendación. No se considera necesario incorporar de manera explícita en el documento de la Política Nacional del Agua una clasificación de los indicadores por categorías de insumo, proceso, producto, resultado e impacto. La definición metodológica de los indicadores hace parte del proceso de estructuración del Plan de Acción y de su respectiva matriz de seguimiento, la cual se elaborará conforme a los Lineamientos para la formulación y seguimiento de políticas ambientales del Ministerio de Ambiente y

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

Apartes del texto: “Metas mezclan sistemas creados, participación y mejora ambiental.” Contar actos o talleres no demuestra mejor agua. Por lo que, se requiere clasificar indicadores en insumo, proceso, producto, resultado e impacto.	Desarrollo Sostenible. En este proceso se procurará que los indicadores permitan valorar adecuadamente la implementación de la política y los resultados esperados, evitando que el seguimiento se limite al reporte de actividades.
Observación No. 058. Ausencia de metas intermedias quinquenales. Ubicación: Capítulo 7. Prioridad: Alta. Naturaleza: Programación Apartes del texto observado: “Solo 2030, 2040 y 2050.” El documento debe incorporar metas claras, reales y objetivas. Ya que tener diez años sin hitos favorecen retrasos. Todo ello, debe estar acorde con los principios de planeación y control. Así las cosas, se requiere la revisión del documento con la incorporación de metas en las vigencias 2028, 2030, 2035, 2040, 2045 y 2050, con revisión, seguimiento, monitoreo, análisis y acciones de mejora cuatrienal.	Se agradece la recomendación. No se considera necesario incorporar metas intermedias quinquenales adicionales a los horizontes temporales definidos en la Política Nacional del Agua (2030, 2040 y 2050). Estos horizontes responden a la naturaleza estratégica y de largo plazo de la política, mientras que el seguimiento y los ajustes a su implementación se desarrollarán bajo el principio de gestión adaptativa, a partir del monitoreo continuo y de las revisiones periódicas previstas en el sistema de seguimiento y evaluación. En tal sentido, como parte del proceso de implementación de la política, se podrán revisar y ajustar los indicadores, así como afinar las metas y los hitos de seguimiento para los plazos intermedios, de acuerdo con la disponibilidad de información, los avances alcanzados y las necesidades que se identifiquen durante su ejecución.
Observación No. 059. Ambigüedad “cada 4 a 6 años. Ubicación: Capítulo 7. Prioridad: Alta. Naturaleza: Evaluación Apartes del texto observado: “Periodicidad variable.” No fijar una periodicidad, permite posponer evaluación. Esto debe ir acorde con los principios de transparencia. Acorde con lo anterior, se requiere la fijación de fechas y tipo de evaluación.	Se agradece la recomendación, pues está alineada con la propuesta de la política. En tal sentido, no se considera necesario realizar el ajuste propuesto, toda vez que el Capítulo 7 de la Política Nacional del Agua ya establece una periodicidad definida para la evaluación de la política, correspondiente a cada cuatro (4) años. Esta periodicidad responde a criterios técnicos asociados a la disponibilidad de información estratégica, particularmente la generada por el Estudio Nacional del Agua (ENA), y garantiza un horizonte adecuado para valorar los avances e incorporar los ajustes que resulten necesarios en el marco de la gestión adaptativa.
Observación No. 061. Sin protocolo de acciones correctivas. Ubicación: Capítulo 7. Prioridad: Alta. Naturaleza: Gestión Apartes del texto observado: “Seguimiento sin cierre de hallazgos.” Consideración técnica y jurídica. Los desvíos pueden persistir de no incorporarse la normativa vigente como la MIPG y mejora continua. Se requiere que se definan umbrales, plan de mejora,	Se agradece la recomendación. No se considera necesario incorporar un protocolo específico de acciones correctivas en la Política Nacional del Agua, toda vez que el Capítulo 7 ya establece explícitamente que el modelo de seguimiento y evaluación se desarrollará en articulación con el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG). En este marco, los procesos de seguimiento, evaluación y mejora continua, incluidos los mecanismos para la gestión de hallazgos y la definición de acciones de mejora, se orientarán conforme a los lineamientos e instrumentos propios del MIPG y demás disposiciones aplicables.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

responsable, plazo, escalamiento y publicación.	
Observación No. 062. Sin control de versiones y cambios. Ubicación: Capítulo 7. Prioridad: Alta. Naturaleza: Gestión Apartes del texto: “Horizonte 25 años sin procedimiento de actualización.” Consideración técnica y jurídica: Cambios políticos o climáticos pueden alterar acciones sin trazabilidad. Se requiere garantizar seguridad documental. Se solicita crear una serie de procedimientos: indicadores, evaluación, consulta, aprobación, versión y matriz de cambios.	Se agradece la recomendación. No se considera necesario incorporar un procedimiento específico de control de versiones y cambios en la Política Nacional del Agua. El Capítulo 7 establece un modelo de seguimiento y evaluación orientado por el principio de gestión adaptativa, el cual contempla la revisión periódica de la política mediante evaluaciones cada cuatro (4) años, permitiendo identificar la necesidad de realizar ajustes conforme a la evolución de las condiciones ambientales, climáticas, institucionales y territoriales. Los aspectos relacionados con la trazabilidad documental y el control de versiones hacen parte de los mecanismos de gestión documental e institucional que respaldan la implementación de la política.
Observación No. 065. Sin mecanismo ciudadano de seguimiento. Ubicación: Capítulo 7. Prioridad: Media. Naturaleza: Participación. Apartes de documento: “Participación no conectada con control.” Se requiere identificar un mecanismo específico de seguimiento ciudadano, en cumplimiento normativo vigente; ya que, de no incorporarse se puede dar una pérdida de legitimidad. Según lo anterior, se requiere se implemente el mecanismo con forme a los lineamientos emitidos para tal fin, como también Escazú y control social. Así las cosas, se requiere implementar un tablero público, datos descargables, observaciones, respuesta y veedurías.	Se agradece la observación y el interés por fortalecer los mecanismos de participación ciudadana y control social en el seguimiento de la Política Nacional del Agua. No obstante, la recomendación no se acoge, por cuanto los aspectos planteados ya se encuentran contemplados en la propuesta de la Política Nacional del Agua. En particular, el Objetivo 1. Gobernanza del agua incorpora acciones dirigidas a fortalecer la participación de los diferentes actores mediante la Plataforma Nacional de Participación para la Gobernanza del Agua, el fortalecimiento de las capacidades para la participación y el seguimiento de acuerdos, así como el fortalecimiento de las instancias de gobernanza del agua en los diferentes niveles territoriales. De igual forma, el Objetivo 2. Gobernanza del conocimiento contempla el fortalecimiento del Sistema Nacional de Conocimiento del Ciclo del Agua, orientado a democratizar el acceso, la integración, la divulgación y el uso de la información para la toma de decisiones y la transparencia. Complementariamente, la estrategia financiera incorpora un Sistema de Trazabilidad, Monitoreo, Reporte y Verificación para la implementación de la Política y su portafolio de proyectos, favoreciendo la rendición de cuentas y el acceso a la información. En consecuencia, la Política ya incorpora mecanismos orientados a garantizar la transparencia, el acceso a la información y la participación ciudadana, en concordancia con los principios del Acuerdo de Escazú. La definición de herramientas específicas, como tableros públicos, formatos de datos descargables, plataformas de observaciones o esquemas particulares de veeduría, corresponde a la fase de implementación de estas acciones y no al contenido estratégico de la Política.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

Observación No. 073. Posible o presunta extralimitación al asignar funciones a la Superintendencia Financiera. Ubicación: Capítulo 8 Prioridad: Alta. Naturaleza: Competencias. Apartes del texto: “Regulación de vehículos especializados.” Se hace necesario efectuar una revisión a estos apartes; ya que, la política pública no puede ampliar competencias. por lo que, se recomienda solicitar concepto de SFC, al ministerio de Hacienda y describir solo funciones legalmente existentes.	Se agradece la observación, que aplica un ejercicio de verificación competencial riguroso y necesario en un documento de esta naturaleza. Revisado el Capítulo 8 de la Política, la referencia a la Superintendencia Financiera de Colombia se limita a reconocerla como actor de articulación de la Acción 1 de la Estrategia Financiera, en su función de regulación de vehículos financieros especializados. Esta es una competencia que la entidad ejerce de forma autónoma en virtud de su régimen legal propio, y que ya ha ejercido efectivamente mediante la Circular Externa 005 de 2022. En consecuencia, el texto vigente de la Política no asigna a la Superintendencia Financiera ninguna función adicional o distinta de las que ya tiene atribuidas por su régimen legal. La Política se limita a reconocer, como corresponde, el rol regulatorio que esa entidad desempeña sobre los vehículos financieros que pueden emplearse para movilizar capital privado hacia la gestión del agua, sin crear una nueva competencia ni condicionar el ejercicio de las que ya existen. No se acoge la solicitud de ajuste, por no encontrarse el supuesto que la motiva. Se reconoce el valor del ejercicio de verificación normativa propuesto por el observante.
Condición 6. Requerimiento de incorporar, completar acerca del costeo, fuentes de financiación y sostenibilidad fiscal de la política pública. ecomienda poder conocer temas que atañen con cuantificar las inversiones y funcionamiento por periodos, fuentes, contingencias, Operación y mantenimiento (O&M) y reglas de asignación de recursos.	Se agradecen los comentarios sobre el costeo, la programación presupuestal, la trazabilidad y las reglas de acceso a las fuentes de financiación, así como sobre la estructuración y maduración de la cartera de proyectos hídricos. En conjunto, las observaciones solicitan precisar la relación entre la priorización de inversiones y el presupuesto disponible, completar la información jurídica y operativa de las fuentes, y establecer condiciones que permitan identificar cuándo una intervención cuenta con un grado suficiente de estructuración para avanzar hacia su financiación y ejecución. La priorización técnica de las intervenciones no depende de la existencia previa de un presupuesto total agregado de la Política. Se realiza mediante criterios públicos, objetivos y verificables que consideran el impacto hídrico-ambiental verificable, la viabilidad financiera —incluidos los costos de operación y mantenimiento durante la vida útil del proyecto y su exposición a riesgos climáticos—, la capacidad institucional de ejecución y gobernanza, y la vulnerabilidad territorial y equidad, incluida la prioridad hacia zonas rurales dispersas con menor histórico de inversión y hacia cuerpos de agua reconocidos como sujetos de derechos. Estos criterios permiten ordenar y comparar las intervenciones, pero no constituyen por sí mismos una decisión de asignación de recursos. La menor capacidad institucional o el menor grado de maduración no constituirán, por sí solos, una causal automática de exclusión cuando la intervención atienda brechas prioritarias de seguridad hídrica; en estos casos podrán aplicarse mecanismos diferenciados de asistencia técnica y fortalecimiento de capacidades. La programación y financiación efectiva dependerán, adicionalmente, de la disponibilidad presupuestal, las competencias de las entidades participantes, las destinaciones legales y reglas de acceso de cada fuente, y los instrumentos de planeación y programación presupuestal aplicables. La Política tiene un alcance estratégico y de largo plazo, y su implementación involucra múltiples sectores, entidades nacionales y

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

	territoriales, autoridades ambientales y otras fuentes concurrentes; por esta razón, no establece un presupuesto nacional agregado y vinculante por acción, objetivo, anualidad o quinquenio, ni una cuantificación nacional de recursos disponibles o de una brecha financiera para todo el horizonte de implementación. La información financiera se define para cada intervención según su naturaleza, alcance y grado de maduración, mediante los proyectos, estudios e instrumentos fiscales, presupuestales, contractuales, convencionales o administrativos correspondientes, donde se determinan, cuando resulte aplicable, los costos de inversión, operación, mantenimiento y reposición, las fuentes previstas, las responsabilidades institucionales y las reglas de cofinanciación. Los Planes de Gestión Ambiental Regional y los Planes de Acción Cuatrienal son instrumentos relevantes para la programación de las autoridades ambientales, pero no agotan los mecanismos de planeación y presupuesto de los demás sectores, entidades territoriales y actores concurrentes. La referencia al Presupuesto General de la Nación, al Sistema General de Regalías, a la cooperación, al financiamiento climático, a recursos territoriales o a capital complementario no implica, por sí misma, disponibilidad de recursos, apropiación, vigencia futura o compromiso de financiación o cofinanciación; los aportes solo se consideran confirmados cuando cuentan con respaldo en el instrumento correspondiente. En atención a los comentarios recibidos, se formulará un Anexo Técnico 5 como complemento del Capítulo 8, de carácter orientador e indicativo, que complementará la información sobre las fuentes de financiación, identificando para cada una su base legal, destinación, condiciones de acceso y elegibilidad, restricciones de uso, reglas o porcentajes de cofinanciación cuando estén definidos, y la entidad competente para su administración o aplicación, sin que dicho anexo modifique, adicione ni contradiga los objetivos, lineamientos, acciones, metas, responsables ni los demás contenidos definidos en la Política y su Plan de Acción. Esta sistematización permitirá distinguir entre fuentes potenciales y recursos efectivamente disponibles, sin crear nuevas destinaciones ni alterar las reglas jurídicas vigentes. Los mecanismos de financiación de agua potable y saneamiento básico, entre ellos el Sistema General de Participaciones para Agua Potable y Saneamiento Básico, los Planes Departamentales de Agua y las tarifas de los servicios públicos domiciliarios, se rigen por la política y la regulación sectorial y por las competencias del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico, las entidades territoriales y las demás autoridades competentes. Su relación con la Política Nacional del Agua se plantea en términos de articulación y coordinación, sin modificar sus destinaciones legales, metodologías tarifarias o reglas de administración. La Política no determina el reconocimiento tarifario de costos o inversiones: los costos ambientales únicamente podrán incorporarse en las tarifas cuando cumplan las condiciones previstas en la Ley 142 de 1994 y en la regulación sectorial aplicable; aquellos que no sean reconocibles conforme a ese régimen no podrán trasladarse automáticamente a los usuarios por efecto de esta Política. En cuanto a la cartera de proyectos hídricos, esta organiza las intervenciones de acuerdo con su grado de

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

	formulación y maduración, entendido como el estado de avance de la identificación y formulación, los estudios y diseños, la gestión predial y de servidumbres, los permisos, licencias y concesiones ambientales requeridos, la estructuración financiera, las condiciones de contratación y las necesidades de operación y mantenimiento. Estos requisitos se aplican de manera gradual y proporcional, de modo que una intervención no debe acreditar desde sus etapas iniciales todos los soportes exigibles a un proyecto listo para ejecución. La definición de identificadores, conexiones con sistemas como la Metodología General Ajustada o el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Nacional, campos de información, protocolos de intercambio y procedimientos de validación corresponde a la fase de implementación, y debe respetar las competencias de las entidades responsables. En consecuencia, se acepta fortalecer los criterios de priorización, la información sobre las fuentes, las reglas de programación financiera y las condiciones de maduración de las intervenciones. No se acepta incorporar en la Política un presupuesto total agregado y vinculante, comprometer anticipadamente recursos de las entidades participantes, modificar las reglas sectoriales de financiación y tarifas, ni exigir que todas las intervenciones cuenten desde su inicio con el mismo nivel de estructuración.
Observación No. 068. Sin costo agregado por acción. Ubicación: Capítulo 8. Prioridad: Crítica. Naturaleza: Financiera. Aparte del texto: “No hay presupuesto total.” Se requiere conocer el presupuesto y los resultados de la proyección económica de la política pública. De no quedar claro no se puede determinar temas que atañen con priorización económica. De acuerdo con lo anterior, se requiere incorporar las diferentes reglas presupuestales a la política pública. Aunado a ello, se requiere conocer los diferentes costos paramétricos y detallados por anualidad, quinquenio, entidad y fuente, cierre financiero.	Se agradecen los comentarios sobre el costeo, la programación presupuestal, la trazabilidad y las reglas de acceso a las fuentes de financiación, así como sobre la estructuración y maduración de la cartera de proyectos hídricos. En conjunto, las observaciones solicitan precisar la relación entre la priorización de inversiones y el presupuesto disponible, completar la información jurídica y operativa de las fuentes, y establecer condiciones que permitan identificar cuándo una intervención cuenta con un grado suficiente de estructuración para avanzar hacia su financiación y ejecución. La priorización técnica de las intervenciones no depende de la existencia previa de un presupuesto total agregado de la Política. Se realiza mediante criterios públicos, objetivos y verificables que consideran el impacto hídrico-ambiental verificable, la viabilidad financiera —incluidos los costos de operación y mantenimiento durante la vida útil del proyecto y su exposición a riesgos climáticos—, la capacidad institucional de ejecución y gobernanza, y la vulnerabilidad territorial y equidad, incluida la prioridad hacia zonas rurales dispersas con menor histórico de inversión y hacia cuerpos de agua reconocidos como sujetos de derechos. Estos criterios permiten ordenar y comparar las intervenciones, pero no constituyen por sí mismos una decisión de asignación de recursos. La menor capacidad institucional o el menor grado de maduración no constituirán, por sí solos, una causal automática de exclusión cuando la intervención atienda brechas prioritarias de seguridad hídrica; en estos casos podrán aplicarse mecanismos diferenciados de asistencia técnica y fortalecimiento de capacidades. La programación y financiación efectiva dependerán, adicionalmente, de la disponibilidad presupuestal, las competencias de las entidades participantes, las destinaciones legales y reglas de acceso de cada fuente, y los instrumentos de planeación y programación presupuestal aplicables. La Política tiene un alcance estratégico y de largo plazo, y su implementación involucra múltiples sectores, entidades nacionales y

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

	territoriales, autoridades ambientales y otras fuentes concurrentes; por esta razón, no establece un presupuesto nacional agregado y vinculante por acción, objetivo, anualidad o quinquenio, ni una cuantificación nacional de recursos disponibles o de una brecha financiera para todo el horizonte de implementación. La información financiera se define para cada intervención según su naturaleza, alcance y grado de maduración, mediante los proyectos, estudios e instrumentos fiscales, presupuestales, contractuales, convencionales o administrativos correspondientes, donde se determinan, cuando resulte aplicable, los costos de inversión, operación, mantenimiento y reposición, las fuentes previstas, las responsabilidades institucionales y las reglas de cofinanciación. Los Planes de Gestión Ambiental Regional y los Planes de Acción Cuatrienal son instrumentos relevantes para la programación de las autoridades ambientales, pero no agotan los mecanismos de planeación y presupuesto de los demás sectores, entidades territoriales y actores concurrentes. La referencia al Presupuesto General de la Nación, al Sistema General de Regalías, a la cooperación, al financiamiento climático, a recursos territoriales o a capital complementario no implica, por sí misma, disponibilidad de recursos, apropiación, vigencia futura o compromiso de financiación o cofinanciación; los aportes solo se consideran confirmados cuando cuentan con respaldo en el instrumento correspondiente. En atención a los comentarios recibidos, se formulará un Anexo Técnico 5 como complemento del Capítulo 8, de carácter orientador e indicativo, que complementará la información sobre las fuentes de financiación, identificando para cada una su base legal, destinación, condiciones de acceso y elegibilidad, restricciones de uso, reglas o porcentajes de cofinanciación cuando estén definidos, y la entidad competente para su administración o aplicación, sin que dicho anexo modifique, adicione ni contradiga los objetivos, lineamientos, acciones, metas, responsables ni los demás contenidos definidos en la Política y su Plan de Acción. Esta sistematización permitirá distinguir entre fuentes potenciales y recursos efectivamente disponibles, sin crear nuevas destinaciones ni alterar las reglas jurídicas vigentes. Los mecanismos de financiación de agua potable y saneamiento básico, entre ellos el Sistema General de Participaciones para Agua Potable y Saneamiento Básico, los Planes Departamentales de Agua y las tarifas de los servicios públicos domiciliarios, se rigen por la política y la regulación sectorial y por las competencias del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico, las entidades territoriales y las demás autoridades competentes. Su relación con la Política Nacional del Agua se plantea en términos de articulación y coordinación, sin modificar sus destinaciones legales, metodologías tarifarias o reglas de administración. La Política no determina el reconocimiento tarifario de costos o inversiones: los costos ambientales únicamente podrán incorporarse en las tarifas cuando cumplan las condiciones previstas en la Ley 142 de 1994 y en la regulación sectorial aplicable; aquellos que no sean reconocibles conforme a ese régimen no podrán trasladarse automáticamente a los usuarios por efecto de esta Política. En cuanto a la cartera de proyectos hídricos, esta organiza las intervenciones de acuerdo con su grado de

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

	formulación y maduración, entendido como el estado de avance de la identificación y formulación, los estudios y diseños, la gestión predial y de servidumbres, los permisos, licencias y concesiones ambientales requeridos, la estructuración financiera, las condiciones de contratación y las necesidades de operación y mantenimiento. Estos requisitos se aplican de manera gradual y proporcional, de modo que una intervención no debe acreditar desde sus etapas iniciales todos los soportes exigibles a un proyecto listo para ejecución. La definición de identificadores, conexiones con sistemas como la Metodología General Ajustada o el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Nacional, campos de información, protocolos de intercambio y procedimientos de validación corresponde a la fase de implementación, y debe respetar las competencias de las entidades responsables. En consecuencia, se acepta fortalecer los criterios de priorización, la información sobre las fuentes, las reglas de programación financiera y las condiciones de maduración de las intervenciones. No se acepta incorporar en la Política un presupuesto total agregado y vinculante, comprometer anticipadamente recursos de las entidades participantes, modificar las reglas sectoriales de financiación y tarifas, ni exigir que todas las intervenciones cuenten desde su inicio con el mismo nivel de estructuración.
Observación No. 070. Fuentes de financiación sin reglas de elegibilidad. Ubicación: Capitulo 8. Prioridad: Alta. Naturaleza: Financiera. Apartes del texto observado: “PGN, CAR, cooperación, privado.” Se detecta el riesgo de contar recursos no disponibles o restringidos. Esto es importante contar con un régimen presupuestal y destinaciones específicas. Por lo que, se requiere contar con una matriz de fuente, base legal, elegibilidad, cofinanciación, restricción y responsable.	Se agradecen los comentarios sobre el costeo, la programación presupuestal, la trazabilidad y las reglas de acceso a las fuentes de financiación, así como sobre la estructuración y maduración de la cartera de proyectos hídricos. En conjunto, las observaciones solicitan precisar la relación entre la priorización de inversiones y el presupuesto disponible, completar la información jurídica y operativa de las fuentes, y establecer condiciones que permitan identificar cuándo una intervención cuenta con un grado suficiente de estructuración para avanzar hacia su financiación y ejecución. La priorización técnica de las intervenciones no depende de la existencia previa de un presupuesto total agregado de la Política. Se realiza mediante criterios públicos, objetivos y verificables que consideran el impacto hídrico-ambiental verificable, la viabilidad financiera —incluidos los costos de operación y mantenimiento durante la vida útil del proyecto y su exposición a riesgos climáticos—, la capacidad institucional de ejecución y gobernanza, y la vulnerabilidad territorial y equidad, incluida la prioridad hacia zonas rurales dispersas con menor histórico de inversión y hacia cuerpos de agua reconocidos como sujetos de derechos. Estos criterios permiten ordenar y comparar las intervenciones, pero no constituyen por sí mismos una decisión de asignación de recursos. La menor capacidad institucional o el menor grado de maduración no constituirán, por sí solos, una causal automática de exclusión cuando la intervención atienda brechas prioritarias de seguridad hídrica; en estos casos podrán aplicarse mecanismos diferenciados de asistencia técnica y fortalecimiento de capacidades. La programación y financiación efectiva dependerán, adicionalmente, de la disponibilidad presupuestal, las competencias de las entidades participantes, las destinaciones legales y reglas de acceso de cada fuente, y los instrumentos de planeación y programación presupuestal aplicables. La Política tiene un alcance estratégico y de largo plazo, y su implementación involucra múltiples sectores, entidades nacionales y

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

	territoriales, autoridades ambientales y otras fuentes concurrentes; por esta razón, no establece un presupuesto nacional agregado y vinculante por acción, objetivo, anualidad o quinquenio, ni una cuantificación nacional de recursos disponibles o de una brecha financiera para todo el horizonte de implementación. La información financiera se define para cada intervención según su naturaleza, alcance y grado de maduración, mediante los proyectos, estudios e instrumentos fiscales, presupuestales, contractuales, convencionales o administrativos correspondientes, donde se determinan, cuando resulte aplicable, los costos de inversión, operación, mantenimiento y reposición, las fuentes previstas, las responsabilidades institucionales y las reglas de cofinanciación. Los Planes de Gestión Ambiental Regional y los Planes de Acción Cuatrienal son instrumentos relevantes para la programación de las autoridades ambientales, pero no agotan los mecanismos de planeación y presupuesto de los demás sectores, entidades territoriales y actores concurrentes. La referencia al Presupuesto General de la Nación, al Sistema General de Regalías, a la cooperación, al financiamiento climático, a recursos territoriales o a capital complementario no implica, por sí misma, disponibilidad de recursos, apropiación, vigencia futura o compromiso de financiación o cofinanciación; los aportes solo se consideran confirmados cuando cuentan con respaldo en el instrumento correspondiente. En atención a los comentarios recibidos, se formulará un Anexo Técnico 5 como complemento del Capítulo 8, de carácter orientador e indicativo, que complementará la información sobre las fuentes de financiación, identificando para cada una su base legal, destinación, condiciones de acceso y elegibilidad, restricciones de uso, reglas o porcentajes de cofinanciación cuando estén definidos, y la entidad competente para su administración o aplicación, sin que dicho anexo modifique, adicione ni contradiga los objetivos, lineamientos, acciones, metas, responsables ni los demás contenidos definidos en la Política y su Plan de Acción. Esta sistematización permitirá distinguir entre fuentes potenciales y recursos efectivamente disponibles, sin crear nuevas destinaciones ni alterar las reglas jurídicas vigentes. Los mecanismos de financiación de agua potable y saneamiento básico, entre ellos el Sistema General de Participaciones para Agua Potable y Saneamiento Básico, los Planes Departamentales de Agua y las tarifas de los servicios públicos domiciliarios, se rigen por la política y la regulación sectorial y por las competencias del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico, las entidades territoriales y las demás autoridades competentes. Su relación con la Política Nacional del Agua se plantea en términos de articulación y coordinación, sin modificar sus destinaciones legales, metodologías tarifarias o reglas de administración. La Política no determina el reconocimiento tarifario de costos o inversiones: los costos ambientales únicamente podrán incorporarse en las tarifas cuando cumplan las condiciones previstas en la Ley 142 de 1994 y en la regulación sectorial aplicable; aquellos que no sean reconocibles conforme a ese régimen no podrán trasladarse automáticamente a los usuarios por efecto de esta Política. En cuanto a la cartera de proyectos hídricos, esta organiza las intervenciones de acuerdo con su grado de

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

	formulación y maduración, entendido como el estado de avance de la identificación y formulación, los estudios y diseños, la gestión predial y de servidumbres, los permisos, licencias y concesiones ambientales requeridos, la estructuración financiera, las condiciones de contratación y las necesidades de operación y mantenimiento. Estos requisitos se aplican de manera gradual y proporcional, de modo que una intervención no debe acreditar desde sus etapas iniciales todos los soportes exigibles a un proyecto listo para ejecución. La definición de identificadores, conexiones con sistemas como la Metodología General Ajustada o el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Nacional, campos de información, protocolos de intercambio y procedimientos de validación corresponde a la fase de implementación, y debe respetar las competencias de las entidades responsables. En consecuencia, se acepta fortalecer los criterios de priorización, la información sobre las fuentes, las reglas de programación financiera y las condiciones de maduración de las intervenciones. No se acepta incorporar en la Política un presupuesto total agregado y vinculante, comprometer anticipadamente recursos de las entidades participantes, modificar las reglas sectoriales de financiación y tarifas, ni exigir que todas las intervenciones cuenten desde su inicio con el mismo nivel de estructuración.
Observación No. 071. Insuficiente integración de fuentes: SGP-APSB, SGR, PDA, tarifas y presupuestos territoriales. Ubicación: Capítulo 8. Prioridad: Crítica. Naturaleza: Agua Potable y Saneamiento Básico. Apartes del texto y temas: “Arquitectura financiera general.” Se omiten mecanismos centrales de inversión sectorial. Por lo que, se debe soportar en la Ley 715 de 2001, sistema de regalías, Ley 142 y el Decreto 1077. Además, se requiere incluirlos con límites y competencias; evitar cargar al usuario costos ambientales no tarifables.	Se agradecen los comentarios sobre el costeo, la programación presupuestal, la trazabilidad y las reglas de acceso a las fuentes de financiación, así como sobre la estructuración y maduración de la cartera de proyectos hídricos. En conjunto, las observaciones solicitan precisar la relación entre la priorización de inversiones y el presupuesto disponible, completar la información jurídica y operativa de las fuentes, y establecer condiciones que permitan identificar cuándo una intervención cuenta con un grado suficiente de estructuración para avanzar hacia su financiación y ejecución. La priorización técnica de las intervenciones no depende de la existencia previa de un presupuesto total agregado de la Política. Se realiza mediante criterios públicos, objetivos y verificables que consideran el impacto hídrico-ambiental verificable, la viabilidad financiera —incluidos los costos de operación y mantenimiento durante la vida útil del proyecto y su exposición a riesgos climáticos—, la capacidad institucional de ejecución y gobernanza, y la vulnerabilidad territorial y equidad, incluida la prioridad hacia zonas rurales dispersas con menor histórico de inversión y hacia cuerpos de agua reconocidos como sujetos de derechos. Estos criterios permiten ordenar y comparar las intervenciones, pero no constituyen por sí mismos una decisión de asignación de recursos. La menor capacidad institucional o el menor grado de maduración no constituirán, por sí solos, una causal automática de exclusión cuando la intervención atienda brechas prioritarias de seguridad hídrica; en estos casos podrán aplicarse mecanismos diferenciados de asistencia técnica y fortalecimiento de capacidades. La programación y financiación efectiva dependerán, adicionalmente, de la disponibilidad presupuestal, las competencias de las entidades participantes, las destinaciones legales y reglas de acceso de cada fuente, y los instrumentos de planeación y programación presupuestal aplicables. La Política tiene un alcance estratégico y de largo plazo, y su implementación involucra múltiples sectores, entidades nacionales y

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

	territoriales, autoridades ambientales y otras fuentes concurrentes; por esta razón, no establece un presupuesto nacional agregado y vinculante por acción, objetivo, anualidad o quinquenio, ni una cuantificación nacional de recursos disponibles o de una brecha financiera para todo el horizonte de implementación. La información financiera se define para cada intervención según su naturaleza, alcance y grado de maduración, mediante los proyectos, estudios e instrumentos fiscales, presupuestales, contractuales, convencionales o administrativos correspondientes, donde se determinan, cuando resulte aplicable, los costos de inversión, operación, mantenimiento y reposición, las fuentes previstas, las responsabilidades institucionales y las reglas de cofinanciación. Los Planes de Gestión Ambiental Regional y los Planes de Acción Cuatrienal son instrumentos relevantes para la programación de las autoridades ambientales, pero no agotan los mecanismos de planeación y presupuesto de los demás sectores, entidades territoriales y actores concurrentes. La referencia al Presupuesto General de la Nación, al Sistema General de Regalías, a la cooperación, al financiamiento climático, a recursos territoriales o a capital complementario no implica, por sí misma, disponibilidad de recursos, apropiación, vigencia futura o compromiso de financiación o cofinanciación; los aportes solo se consideran confirmados cuando cuentan con respaldo en el instrumento correspondiente. En atención a los comentarios recibidos, se formulará un Anexo Técnico 5 como complemento del Capítulo 8, de carácter orientador e indicativo, que complementará la información sobre las fuentes de financiación, identificando para cada una su base legal, destinación, condiciones de acceso y elegibilidad, restricciones de uso, reglas o porcentajes de cofinanciación cuando estén definidos, y la entidad competente para su administración o aplicación, sin que dicho anexo modifique, adicione ni contradiga los objetivos, lineamientos, acciones, metas, responsables ni los demás contenidos definidos en la Política y su Plan de Acción. Esta sistematización permitirá distinguir entre fuentes potenciales y recursos efectivamente disponibles, sin crear nuevas destinaciones ni alterar las reglas jurídicas vigentes. Los mecanismos de financiación de agua potable y saneamiento básico, entre ellos el Sistema General de Participaciones para Agua Potable y Saneamiento Básico, los Planes Departamentales de Agua y las tarifas de los servicios públicos domiciliarios, se rigen por la política y la regulación sectorial y por las competencias del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico, las entidades territoriales y las demás autoridades competentes. Su relación con la Política Nacional del Agua se plantea en términos de articulación y coordinación, sin modificar sus destinaciones legales, metodologías tarifarias o reglas de administración. La Política no determina el reconocimiento tarifario de costos o inversiones: los costos ambientales únicamente podrán incorporarse en las tarifas cuando cumplan las condiciones previstas en la Ley 142 de 1994 y en la regulación sectorial aplicable; aquellos que no sean reconocibles conforme a ese régimen no podrán trasladarse automáticamente a los usuarios por efecto de esta Política. En cuanto a la cartera de proyectos hídricos, esta organiza las intervenciones de acuerdo con su grado de

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

	formulación y maduración, entendido como el estado de avance de la identificación y formulación, los estudios y diseños, la gestión predial y de servidumbres, los permisos, licencias y concesiones ambientales requeridos, la estructuración financiera, las condiciones de contratación y las necesidades de operación y mantenimiento. Estos requisitos se aplican de manera gradual y proporcional, de modo que una intervención no debe acreditar desde sus etapas iniciales todos los soportes exigibles a un proyecto listo para ejecución. La definición de identificadores, conexiones con sistemas como la Metodología General Ajustada o el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Nacional, campos de información, protocolos de intercambio y procedimientos de validación corresponde a la fase de implementación, y debe respetar las competencias de las entidades responsables. En consecuencia, se acepta fortalecer los criterios de priorización, la información sobre las fuentes, las reglas de programación financiera y las condiciones de maduración de las intervenciones. No se acepta incorporar en la Política un presupuesto total agregado y vinculante, comprometer anticipadamente recursos de las entidades participantes, modificar las reglas sectoriales de financiación y tarifas, ni exigir que todas las intervenciones cuenten desde su inicio con el mismo nivel de estructuración.
Observación No. 074. Sin banco de proyectos, ni criterios de maduración. Ubicación: Capítulo 8. Prioridad: Crítica Naturaleza: Estructuración Apartes del texto: “Cartera de proyectos hídricos.” Se recomienda contar con una serie de proyectos a nivel de prefactibilidad y factibilidad, con el fin de conocer y proyectar ejecución, hacer un diagnóstico del estado del sector, un inventario del estado de infraestructura; ya que, no contar con proyectos al menos a nivel de prefactibilidad generan baja ejecución y posibles sobrecostos. Se requiere que estos se encuentren reportados en fichas MGA/BPIN y DNP, en aras de garantizar el principio de planeación e inversiones reales. No de supuestos. Así las cosas, se requiere contar con los ciclos de identificación de proyectos, prefactibilidad, factibilidad, diseños, predios, permisos, financiación, contratación, Operación y Mantenimiento (O&M).	Se agradecen los comentarios sobre el costeo, la programación presupuestal, la trazabilidad y las reglas de acceso a las fuentes de financiación, así como sobre la estructuración y maduración de la cartera de proyectos hídricos. En conjunto, las observaciones solicitan precisar la relación entre la priorización de inversiones y el presupuesto disponible, completar la información jurídica y operativa de las fuentes, y establecer condiciones que permitan identificar cuándo una intervención cuenta con un grado suficiente de estructuración para avanzar hacia su financiación y ejecución. La priorización técnica de las intervenciones no depende de la existencia previa de un presupuesto total agregado de la Política. Se realiza mediante criterios públicos, objetivos y verificables que consideran el impacto hídrico-ambiental verificable, la viabilidad financiera —incluidos los costos de operación y mantenimiento durante la vida útil del proyecto y su exposición a riesgos climáticos—, la capacidad institucional de ejecución y gobernanza, y la vulnerabilidad territorial y equidad, incluida la prioridad hacia zonas rurales dispersas con menor histórico de inversión y hacia cuerpos de agua reconocidos como sujetos de derechos. Estos criterios permiten ordenar y comparar las intervenciones, pero no constituyen por sí mismos una decisión de asignación de recursos. La menor capacidad institucional o el menor grado de maduración no constituirán, por sí solos, una causal automática de exclusión cuando la intervención atienda brechas prioritarias de seguridad hídrica; en estos casos podrán aplicarse mecanismos diferenciados de asistencia técnica y fortalecimiento de capacidades. La programación y financiación efectiva dependerán, adicionalmente, de la disponibilidad presupuestal, las competencias de las entidades participantes, las destinaciones legales y reglas de acceso de cada fuente, y los instrumentos de planeación y programación presupuestal aplicables. La Política tiene un alcance estratégico y de largo plazo, y su implementación involucra múltiples sectores, entidades nacionales y

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

	territoriales, autoridades ambientales y otras fuentes concurrentes; por esta razón, no establece un presupuesto nacional agregado y vinculante por acción, objetivo, anualidad o quinquenio, ni una cuantificación nacional de recursos disponibles o de una brecha financiera para todo el horizonte de implementación. La información financiera se define para cada intervención según su naturaleza, alcance y grado de maduración, mediante los proyectos, estudios e instrumentos fiscales, presupuestales, contractuales, convencionales o administrativos correspondientes, donde se determinan, cuando resulte aplicable, los costos de inversión, operación, mantenimiento y reposición, las fuentes previstas, las responsabilidades institucionales y las reglas de cofinanciación. Los Planes de Gestión Ambiental Regional y los Planes de Acción Cuatrienal son instrumentos relevantes para la programación de las autoridades ambientales, pero no agotan los mecanismos de planeación y presupuesto de los demás sectores, entidades territoriales y actores concurrentes. La referencia al Presupuesto General de la Nación, al Sistema General de Regalías, a la cooperación, al financiamiento climático, a recursos territoriales o a capital complementario no implica, por sí misma, disponibilidad de recursos, apropiación, vigencia futura o compromiso de financiación o cofinanciación; los aportes solo se consideran confirmados cuando cuentan con respaldo en el instrumento correspondiente. En atención a los comentarios recibidos, se formulará un Anexo Técnico 5 como complemento del Capítulo 8, de carácter orientador e indicativo, que complementará la información sobre las fuentes de financiación, identificando para cada una su base legal, destinación, condiciones de acceso y elegibilidad, restricciones de uso, reglas o porcentajes de cofinanciación cuando estén definidos, y la entidad competente para su administración o aplicación, sin que dicho anexo modifique, adicione ni contradiga los objetivos, lineamientos, acciones, metas, responsables ni los demás contenidos definidos en la Política y su Plan de Acción. Esta sistematización permitirá distinguir entre fuentes potenciales y recursos efectivamente disponibles, sin crear nuevas destinaciones ni alterar las reglas jurídicas vigentes. Los mecanismos de financiación de agua potable y saneamiento básico, entre ellos el Sistema General de Participaciones para Agua Potable y Saneamiento Básico, los Planes Departamentales de Agua y las tarifas de los servicios públicos domiciliarios, se rigen por la política y la regulación sectorial y por las competencias del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico, las entidades territoriales y las demás autoridades competentes. Su relación con la Política Nacional del Agua se plantea en términos de articulación y coordinación, sin modificar sus destinaciones legales, metodologías tarifarias o reglas de administración. La Política no determina el reconocimiento tarifario de costos o inversiones: los costos ambientales únicamente podrán incorporarse en las tarifas cuando cumplan las condiciones previstas en la Ley 142 de 1994 y en la regulación sectorial aplicable; aquellos que no sean reconocibles conforme a ese régimen no podrán trasladarse automáticamente a los usuarios por efecto de esta Política. En cuanto a la cartera de proyectos hídricos, esta organiza las intervenciones de acuerdo con su grado de

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

	formulación y maduración, entendido como el estado de avance de la identificación y formulación, los estudios y diseños, la gestión predial y de servidumbres, los permisos, licencias y concesiones ambientales requeridos, la estructuración financiera, las condiciones de contratación y las necesidades de operación y mantenimiento. Estos requisitos se aplican de manera gradual y proporcional, de modo que una intervención no debe acreditar desde sus etapas iniciales todos los soportes exigibles a un proyecto listo para ejecución. La definición de identificadores, conexiones con sistemas como la Metodología General Ajustada o el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Nacional, campos de información, protocolos de intercambio y procedimientos de validación corresponde a la fase de implementación, y debe respetar las competencias de las entidades responsables. En consecuencia, se acepta fortalecer los criterios de priorización, la información sobre las fuentes, las reglas de programación financiera y las condiciones de maduración de las intervenciones. No se acepta incorporar en la Política un presupuesto total agregado y vinculante, comprometer anticipadamente recursos de las entidades participantes, modificar las reglas sectoriales de financiación y tarifas, ni exigir que todas las intervenciones cuenten desde su inicio con el mismo nivel de estructuración.
Observación No. 075. Sin criterios de priorización transparentes. Ubicación: Capítulo 8. Prioridad: Alta. Naturaleza: Priorización Apartes del documento: "Inversiones orientadas a justicia." La justicia no se traduce en una fórmula y no queda claro este tema y los criterios de priorización y la minucia. Por lo que, se requiere establecer riesgo, población, pobreza, calidad, ecosistema, madurez, costoefectividad y capacidad.	Se agradece la observación sobre la necesidad de que los criterios de priorización de inversiones sean transparentes, objetivos y consideren de forma expresa elementos como el riesgo, la población y la pobreza. Los criterios técnicos de priorización de inversiones que se desarrollarán en el Anexo 5, de carácter orientador e indicativo, ya incluyen el impacto hídrico-ambiental verificable, la viabilidad financiera, la capacidad institucional de ejecución y gobernanza, y la vulnerabilidad territorial y equidad. En atención a esta observación, dichos criterios podrán considerar, adicionalmente, el riesgo hídrico-ambiental, la población, la pobreza, la calidad y condición de los ecosistemas y la costo-efectividad, cuando existan metodologías y bases de información suficientes para su aplicación objetiva y verificable. Estos criterios no operan mediante una fórmula automática ni una ponderación universal, y su aplicación no garantiza la financiación de los proyectos priorizados; debe respetar las competencias institucionales, las reglas de elegibilidad y destinación de cada fuente, y los instrumentos presupuestales aplicables. En consecuencia, se acoge que los criterios de priorización consideren, cuando exista metodología suficiente, elementos de población, pobreza y riesgo adicionales a los ya previstos; no se acoge una fórmula automática ni una ponderación universal predeterminada.
Observación No. 077. Operación y mantenimiento no asegurados. Ubicación: Capítulo 8 y saneamiento. Prioridad: Crítica. Naturaleza: Ciclo de vida Apartes del texto: "Construcción de infraestructura." <u>De acuerdo con la revisión efectuada al documento presentado</u>	Se agradece las observaciones sobre los criterios que orientan la priorización de las inversiones en la arquitectura financiera del agua. Esta observación da lugar a que los criterios técnicos de priorización de inversiones que se desarrollarán en el Anexo 5 (que se construye con ocasión a las respuestas a la consulta pública) incluyan, dentro de la vulnerabilidad territorial y de equidad, una prioridad adicional para los cuerpos de agua reconocidos como sujetos de derechos por decisión judicial, en la implementación de los planes de acción y esquemas de gobernanza que dichas decisiones ordenan. De igual manera, da lugar a que el criterio de viabilidad

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

como política pública del agua, se detecta aquí en estos apartes un riesgo de activos inoperantes. Ya que, se deberá garantizar el cumplimiento de normas técnicas establecidas para tal fin como el RAS y sostenibilidad del servicio. Por lo que, se hace necesario establecer y exigir un plan Operación y Mantenimiento (O&M), operador, tarifa, subsidio, energía, repuestos, personal y monitoreo antes de financiar. Lo cual debe asegurar lineamientos específicos y acorde con la especificidad.	financiera de los proyectos incorpore expresamente los costos de operación y mantenimiento durante su vida útil y su exposición a riesgos climáticos, evitando priorizar proyectos financieramente insostenibles en el mediano plazo o vulnerables a variabilidad climática.
Observación No. 079. Riesgos climáticos y de naturaleza no incorporados al costo de ciclo de vida. Ubicación: Capítulo 8. Prioridad: Alta. Naturaleza: Resiliencia. Apartes del texto observado y temas de: "Taxonomía y clima." Se encontró que el documento presentado no hace un análisis de escenarios; así como los activos pueden quedar subdimensionados. Lo cual es de suma importancia contar con la armonización de la normativa vigente, procesos y procedimientos técnicos y reglamentos como RAS, gestión del riesgo y clima; así como, las diferentes variables establecidas. Se requiere efectuar ajuste al documento incorporando análisis de resiliencia, sensibilidad, redundancia y costo total.	Se agradece las observaciones sobre los criterios que orientan la priorización de las inversiones en la arquitectura financiera del agua. Esta observación da lugar a que los criterios técnicos de priorización de inversiones que se desarrollarán en el Anexo 5 (que se construye con ocasión a las respuestas a la consulta pública) incluyan, dentro de la vulnerabilidad territorial y de equidad, una prioridad adicional para los cuerpos de agua reconocidos como sujetos de derechos por decisión judicial, en la implementación de los planes de acción y esquemas de gobernanza que dichas decisiones ordenan. De igual manera, da lugar a que el criterio de viabilidad financiera de los proyectos incorpore expresamente los costos de operación y mantenimiento durante su vida útil y su exposición a riesgos climáticos, evitando priorizar proyectos financieramente insostenibles en el mediano plazo o vulnerables a variabilidad climática.
Respecto a la necesidad de la armonización con el formato F-M-PPA05_V3.xlsx: El formato aportado permite registrar capítulo, página, párrafo, redacción y comentario. El archivo original contiene un número limitado de filas visibles, por lo que será necesario insertar filas manteniendo formato y fórmulas, sin combinar varios hallazgos de naturaleza distinta. - No. de capítulo o parte del texto - Usar el capítulo y subtítulo exactos; para acciones: "6.x.x - Acción N". - Página y párrafo - Indicar página y primera frase del párrafo; evitar referencia	No se acepta el comentario. La recepción, análisis, consolidación y publicación de las observaciones se realiza conforme al procedimiento institucional de formulación y adopción de políticas y mediante los formatos vigentes para la presentación de comentarios y la respuesta a actores externos. En consecuencia, no se adoptan las modificaciones propuestas al formato institucional, como la creación de códigos adicionales, clasificaciones de prioridad, nuevas estructuras para presentar los comentarios o columnas específicas de responsable, fecha y texto ajustado, por cuanto estos elementos corresponden a la gestión interna y al control documental del Ministerio. Tampoco se acepta la solicitud de suspender o condicionar la adopción de la Política. La continuidad del trámite se determina conforme al procedimiento aplicable y a las revisiones técnicas, jurídicas, institucionales, financieras y participativas previstas. Las observaciones recibidas serán analizadas y respondidas, y se

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

genérica a todo el capítulo. Se recomienda - Transcribir solo el fragmento necesario, sin exceder la cita indispensable. - Comentario y justificación - Estructura: hallazgo; impacto; norma/competencia; solicitud de ajuste; prioridad. Identificador recomendado - Añadir al comienzo "OBS-####" para trazabilidad entre Word, Excel y respuesta del Ministerio. Priorización - Aunque el formato no trae columna, incluir "Prioridad: crítica; alta; media" dentro del comentario o ampliar el formulario con autorización. En lo que respecta a la respuesta institucional Se requiere crear una versión de trabajo con columnas adicionales: respuesta del Ministerio, decisión, texto ajustado, responsable y fecha. De acuerdo con lo anterior y las múltiples observaciones efectuadas, se recomienda No adoptar el proyecto de política pública en su versión actual, sin poder revisar, analizar y ajustar una serie de observaciones y recomendaciones efectuadas que debe ser puestas en consideración por parte de la entidad. Posteriormente, se recomienda poder continuar el trámite una vez se hayan incorporado y publicado los ajustes críticos, con evidencia de concertación intersectorial, territorial y étnica, costeo, indicadores, reglas de transición y definición del vehículo jurídico. La propuesta puede convertirse en una política rectora de largo plazo si logra traducir su visión de justicia ambiental e hídrica en reglas de coordinación legalmente seguras, resultados medibles y mecanismos de	incorporarán los ajustes que resulten técnica y jurídicamente procedentes, sin que la adopción del documento dependa de la incorporación integral de las propuestas formuladas por un actor particular. La Política Nacional del Agua constituye un instrumento estratégico de orientación y coordinación de la gestión del agua. En consecuencia, orienta las acciones de las entidades dentro de sus competencias, pero no crea por sí sola nuevas funciones, obligaciones presupuestales, apropiaciones, instrumentos financieros, regímenes regulatorios o compromisos vinculantes de cofinanciación. Las medidas que requieran efectos jurídicos, presupuestales, regulatorios o administrativos específicos deberán desarrollarse mediante los instrumentos correspondientes y por las autoridades competentes. El Capítulo 7 establece un modelo de seguimiento y evaluación basado en la gestión adaptativa, que contempla evaluaciones de la Política cada cuatro (4) años. Estas evaluaciones permitirán valorar los avances, identificar dificultades en la implementación y orientar los ajustes necesarios frente a cambios ambientales, climáticos, institucionales, financieros y territoriales. En relación con el costeo y las fuentes de financiación, la Política define la orientación estratégica de la arquitectura financiera, mientras que la estimación detallada de necesidades, la estructuración financiera de las intervenciones y la identificación de las fuentes aplicables se desarrollarán mediante los instrumentos técnicos, presupuestales y operativos correspondientes. Los indicadores, las líneas base, las metas desagregadas, las fuentes de verificación y las metodologías de medición serán precisados y actualizados durante la implementación, de acuerdo con la disponibilidad, calidad y periodicidad de la información. La coordinación entre entidades y la concertación que resulte aplicable se desarrollarán dentro del marco jurídico vigente y de las competencias legalmente atribuidas. La territorialización de las acciones considerará las diferencias ambientales, sociales, institucionales y de capacidad existentes entre los territorios. Las reglas operativas de transición y los instrumentos específicos necesarios para ejecutar las acciones se definirán durante la implementación. Por lo anterior, los asuntos planteados cuentan con un tratamiento diferenciado entre el documento de Política, el marco jurídico vigente, los instrumentos técnicos y la fase de implementación, por lo que no se requiere suspender su adopción ni incorporar las modificaciones procedimentales propuestas.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

financiación y ejecución territorial. El mayor riesgo no es su meta como política de implementarse de inmediato, sino que la ambición se convierta en indeterminación: nuevas instancias sin competencia clara, metas sin línea base, instrumentos “vinculantes” sin acto habilitante, compromisos sin presupuesto y una aplicación uniforme sobre territorios profundamente distintos. La recomendación puesta en consideración es preservar la visión y fortalecer la ingeniería institucional de la Política. El documento final debe permitir que cualquier entidad, comunidad, empresa, prestador o ciudadano pueda responder con precisión: qué cambia, qué no cambia, quién decide, mediante qué acto, con qué recursos, en qué territorio, en qué plazo, cómo se mide y qué ocurre si la acción no funciona.	
Observación No. 078. Gestión predial y permisos omitidos en el documento. Ubicación: Cartera de proyectos. Prioridad: Alta. Naturaleza: Proyectos Apartes del documento: “No se tratan predios, servidumbres, licencias y concesiones.” Se hace necesario establecer un lineamiento claro, consideración técnicas y jurídicas determinando líneas de aprendizaje, causas frecuentes de retrasos y litigios, temas de expropiaciones, fichas técnicas prediales. En el marco del régimen predial, ambiental y contractual. Por lo que, se hace necesario establecer una serie de requisitos y lineamientos claros de etapa de maduración de proyectos, requisitos y facilitar temas prediales, ambiental, establecer tiempos, procesos y procedimientos de cara a cada proyecto y cronogramas de permisos requeridos según la configuración de cada proyecto.	Se agradece la observación, con elementos técnicos pertinentes sobre los factores que generan retrasos en la ejecución de proyectos hídricos. Se reconoce la gestión predial, las servidumbres, las licencias y las concesiones como elementos del ciclo de maduración de la cartera de proyectos hídricos, y su experiencia sobre retrasos y conflictos podrá utilizarse para mejorar la preparación y programación de las intervenciones. Estos aspectos ya están contemplados como requisitos de viabilidad de todo proyecto bajo la regulación del Banco de Programas y Proyectos de Inversión Nacional y la Metodología General Ajustada del Departamento Nacional de Planeación, instrumentos de aplicación obligatoria. Los permisos y licencias ambientales de competencia de MinAmbiente y las autoridades ambientales ya están regulados por el Decreto 1076 de 2015. No se acoge que la Política establezca un régimen predial propio, fichas catastrales, procedimientos de expropiación ni cronogramas uniformes de permisos no ambientales: estos aspectos son materia del derecho privado y público patrimonial cuya regulación compete al Instituto Geográfico Agustín Codazzi, a la institucionalidad de tierras y a los jueces civiles, no a MinAmbiente. Incorporarlos excedería su alcance competencial como instrumento orientador y administrativo de la gestión del agua. En consecuencia, el reconocimiento de la gestión predial como elemento de maduración de proyectos, ya cubierto por la regulación del DNP; no se acoge la creación de lineamientos propios sobre régimen predial, expropiaciones o cronogramas de permisos no ambientales.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

Observación No. 072. Capital privado sin salvaguardas. Ubicación: Capítulo 8. Prioridad: Alta. Naturaleza: Financiera. Apartes del texto: "Fondos, bonos y taxonomía verde." Se hace necesario que este tema quede lo suficientemente claro según riesgos de privatización de beneficios, socialización de riesgos o greenwashing. Se requiere garantizar el cumplimiento del marco normativo vigente en el sentido de la transparencia, contratación, competencia y reglas fiscales. De acuerdo con lo anterior, se requiere definir temas adicionales, riesgos, retorno, garantías, propiedad de activos, tarifas, salvaguardas y divulgación.	Se acoge la observación. Los aspectos relacionados con la incorporación de criterios de transparencia, integridad y salvaguardas para la movilización de recursos privados, incluyendo la prevención de riesgos asociados al greenwashing y el fortalecimiento de mecanismos de rendición de cuentas, se incorporarán como elementos a desarrollar en el Anexo Técnico 5, actualmente en construcción como resultado del proceso de consulta pública adelantado para la formulación de la Política. No obstante, las propuestas relacionadas con la definición de esquemas específicos de asignación de riesgos y retornos, garantías, propiedad de activos, tarifas y demás condiciones particulares de los instrumentos financieros no se incorporan, por cuanto corresponden a decisiones propias de la estructuración, gestión e implementación de cada instrumento financiero, en el marco de las competencias de las entidades responsables y de la normativa aplicable. En consecuencia, estos aspectos exceden el alcance del documento de política.
Observación No. 076. Contratación pública no integrada. Ubicación: Capítulo 8. Prioridad: Alta. Naturaleza: Contratación. Apartes del texto: "Ejecución de proyectos." De acuerdo con la revisión del documento, es importante indicar que la política no aborda modalidades, riesgos, supervisión, interventoría, ni transparencia. En el sentido que debe estar fundamentada suficientemente en el marco de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015. Así las cosas, se hace necesario incluir una serie de lineamientos de la etapa de maduración, matrices de riesgo, selección objetiva, datos abiertos, interventoría, gestión de cambios y liquidación.	Se acoge la observación. En relación con los datos abiertos, se precisa que el documento de Política ya incorpora lineamientos para el fortalecimiento del Sistema Nacional de Conocimiento del Ciclo del Agua, incluyendo el desarrollo de plataformas de datos abiertos, la interoperabilidad de la información, la gestión de metadatos y el acceso a la información para apoyar la toma de decisiones y la transparencia. En consecuencia, este aspecto ya se encuentra contemplado en el documento de Política. Respecto de la etapa de maduración de proyectos, se informa que este componente será desarrollado en el Anexo Técnico correspondiente, en el marco de los ajustes derivados del proceso de consulta pública, con el propósito de fortalecer las orientaciones para la adecuada estructuración técnica, ambiental, jurídica y financiera de los proyectos. En cuanto a las matrices de riesgo, la selección objetiva, la interventoría, la gestión de cambios y la liquidación, se precisa que estos aspectos corresponden a decisiones propias de la estructuración, gestión y ejecución de cada proyecto, cuya definición se realiza en el marco de los instrumentos técnicos, contractuales y administrativos aplicables, de conformidad con el régimen jurídico correspondiente. Por tanto, su regulación corresponde a la fase de implementación de los proyectos y no al documento de Política, cuyo propósito es definir objetivos, lineamientos estratégicos e instrumentos para la gestión integral del agua.
Observación No. 080. Trazabilidad financiera sin identificador único Ubicación: Acción financiera 2. Prioridad: Alta. Naturaleza: Información financiera. Apartes del texto observado: "Múltiples plataformas." Revisado el documento se encuentra que existe doble conteo y falta de conciliación en temas de trazabilidad. Se requiere	Se acoge la observación. La Política fortalecerá el enfoque del sistema de trazabilidad, monitoreo, reporte y verificación (MRV) para que, además del seguimiento a la ejecución de los recursos, contribuya al seguimiento de la evaluación de dichas inversiones al logro de resultados ambientales previstos por la Política Nacional del Agua 2026-2050 inversiones. En ese sentido, se incorporarán lineamientos orientado a fortalecer la trazabilidad de las inversiones durante su ciclo de vida y su articulación con los sistemas de información institucionales pertinentes, con el fin de mejorar el seguimiento y la evaluación de la implementación de la política.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

incorporar un Identificador único interoperable desde formulación hasta operación y resultado.	
Observación No. 069. Gastos de funcionamiento omitidos. Ubicación: Capítulo 8. Prioridad: Crítica. Naturaleza: Financiera. Apartes del texto: “Sistemas, comités, plataformas y monitoreo.” Se hace necesario conocer temas de completitud del tema financiero de personal, operación, datos y mantenimiento; toto ello con el fin de contar con la sostenibilidad fiscal. Se requiere conocer y separar los diferentes costos y la minucia respectiva, CAPEX; OPEX y garantizar la sostenibilidad de la política pública.	Se agradece la observación sobre los gastos de funcionamiento asociados a los sistemas, plataformas y espacios de coordinación previstos en la Política. El Capítulo 8.2 desarrolla el propósito y los principios de la Arquitectura Financiera del Agua, sin embargo es necesario en atención a la consulta pública, construir el Anexo 5, en el cual se establecerá de manera expresa la fuente de financiación del funcionamiento institucional de las entidades del nivel nacional que operan el sistema. Se trata de un vacío distinto del costeo territorial de la implementación, que sí queda cubierto por la referencia a los Planes de Gestión Ambiental Regional y los Planes de Acción Cuatrienal de las autoridades ambientales competentes. Se incorpora una precisión que distingue ambos niveles de costeo y remite la programación presupuestal detallada de cada entidad concurrente a sus propios ciclos e instrumentos de planificación sectorial, bajo la coordinación interinstitucional que la Acción 1 ya prevé para su fase 2028. Esta observación da lugar, además, a precisar en el Anexo 5 el alcance del financiamiento del funcionamiento institucional con cargo al Presupuesto General de la Nación, extendiéndolo expresamente a las demás entidades concurrentes más allá de las ya reconocidas ahí. Nota : El Anexo 5 tiene carácter orientador e indicativo y su contenido no modifica, adiciona ni contradice los objetivos, lineamientos, acciones, metas, responsables ni los demás contenidos definidos en la Política Nacional del Agua y su Plan de Acción.
Observación No. 048. Enfoque de derechos sin matriz de titulares, obligados y remedios. Ubicación: Sección 5.2.1. Prioridad: Alta. Naturaleza: Derechos. Apartes del texto: “Enfoque basado en derechos.” La formulación es declarativa y no identifica obligaciones de respetar, proteger y cumplir, mecanismos de queja, de adopción, ni justiciaabilidad. Se hace necesario fundamentar ampliamente basado en la constitución y jurisprudencia sobre derecho al agua y Escazú. Se recomienda agregar una matriz por derecho: contenido, titular, obligado, indicador, mecanismo de reclamo, plazo y salvaguarda.	No se acoge la observación, se aclara. La Política Nacional del Agua incorpora como principio central la Constitución Ecológica pues responde al mandato del Estado de proteger los ecosistemas como fin esencial de la organización social y como garantía de los derechos de las generaciones presentes y futuras. En ese marco, los enfoques constituyen herramientas metodológicas de análisis e implementación que deben aplicarse de manera articulada y complementaria, y no de forma aislada. La interacción entre el enfoque basado en derechos, el enfoque territorial y el enfoque ecosistémico permite incorporar una perspectiva interseccional en el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de la Política, reconociendo que las distintas condiciones de vulnerabilidad, desigualdad y diversidad pueden concurrir simultáneamente y requieren respuestas integrales y contextualizadas. El enfoque basado en derechos de la Política Nacional del Agua integra de manera articulada, el derecho humano al agua, reconocida como derecho fundamental autónomo; el derecho colectivo al ambiente sano y los derechos reconocidos a determinados ecosistemas, sin confundir la naturaleza jurídica, titularidad y mecanismos de protección propios de cada categoría. En consecuencia, la implementación de la Política considera, por una parte, las garantías humanas de disponibilidad, calidad, accesibilidad física y económica,

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

	no discriminación e información y, por otra, las condiciones ecológicas de cantidad, calidad, régimen, temporalidad y conectividad necesarias para conservar la funcionalidad, resiliencia y regeneración de los ecosistemas y del ciclo del agua. No obstante, en relación con los derechos de la naturaleza, la Política Nacional del Agua no puede extender sistemáticamente, por vía administrativa, la condición de sujeto de derechos a nuevos ecosistemas ni crear un régimen nacional de guardianes o de representación legal. Tampoco puede modificar las competencias del Sistema Nacional Ambiental, el régimen de concesiones, los procedimientos sancionatorios o las obligaciones legalmente exigibles. El Consejo de Estado, en la sentencia del 20 de noviembre de 2020 sobre el río Quindío, radicación 63001-23-33-000-2019-00024-01, advirtió que esta figura no debe extenderse mecánicamente cuando la protección efectiva puede alcanzarse mediante los instrumentos ambientales y las competencias ya existentes. Un régimen general requeriría desarrollo legislativo, sin perjuicio de los reconocimientos que puedan efectuar los jueces en casos concretos. De conformidad con el artículo 339 de la Constitución Política y con la naturaleza estratégica de las políticas públicas, el marco normativo del documento tiene como finalidad presentar los principales referentes jurídicos que orientan la gestión del agua, pero no sustituir compilaciones oficiales ni efectuar un análisis exhaustivo de la jerarquía, vigencia, reglamentación y aplicabilidad de todas las disposiciones nacionales, territoriales, sectoriales o internacionales, así como tampoco el reconocimiento u obligatoriedad de derechos establecidos en la Constitución y la ley. Por esta razón, no se incorporarán matrices integrales de derechos, normas, competencias, instrumentos o prevalencias, pues su elaboración excede el objeto y alcance de la Política y podría desactualizarse con las modificaciones posteriores del ordenamiento. La Ley 1454 de 2011 constituye, en todo caso, un referente aplicable para la coordinación, concurrencia y subsidiariedad en el ordenamiento territorial, aunque su aplicación no depende de su reproducción completa en una matriz normativa. La propuesta de la Política Nacional del Agua se materializa a través de un plan de acción estructurado, y una estrategia de seguimiento y evaluación que permiten generar y monitorear el cumplimiento de metas e indicadores de manera sistemática. Este sistema se fundamenta en los principios de la gestión adaptativa, lo que permite revisar periódicamente el progreso y ajustar las acciones frente a la incertidumbre y las condiciones cambiantes de los sistemas. La política despliega una estrategia territorial que reconoce las particularidades locales y la diversidad ecosistémica, étnica y cultural, asegurando que la información llegue a cada región. Finalmente, la implementación se rige por los pilares de transparencia y rendición de cuentas en el marco del Acuerdo de Escazú, garantizando la democratización del conocimiento y el acceso público a la información hídrica para fortalecer la justicia ambiental.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

	Por último, se aclara que los aspectos relacionados con el agua como derecho fundamental, recurso natural escaso e insustituible para la vida y la salud, bien de uso público sujeto a la administración estatal y elemento esencial del ambiente y de los ecosistemas, se encuentran desarrolladas transversalmente en el capítulo 5.1, “Principios de la Política Nacional del Agua”, particularmente mediante los principios de justicia ambiental e hídrica, agua como bien común, ordenamiento del territorio alrededor del agua y gobernanza democrática. Asimismo, la Política articula estas dimensiones con el enfoque basado en derechos, que comprende las garantías de disponibilidad, calidad y accesibilidad, las obligaciones reforzadas frente a poblaciones vulnerables y la protección integral del ciclo del agua. En cuanto a los derechos de la naturaleza, el documento incorpora la Constitución Ecológica, el valor intrínseco de los ecosistemas y los reconocimientos legales y jurisprudenciales aplicables a determinados cuerpos de agua como sujetos de derechos, sin que ello implique una declaración general y automática respecto de todos los ecosistemas.
Observación No. 049. Enfoque de género y diferencial sin indicadores presupuestales. Ubicación: Sección 5.2.2. Prioridad: Alta. Naturaleza: Enfoques Apartes del texto observado: “Enfoque de género y diferencial.” No hay, ni evidencian metas desagregadas, presupuesto, ni medidas específicas para cargas de cuidado, seguridad, discapacidad, edad o ruralidad. Se hace necesaria la completitud de la información y fundamento normativo aplicable, en el sentido de igualdad material y enfoque diferencial. Así las cosas, se requiere definir acciones, indicadores y asignaciones; asegurar accesibilidad y participación segura.	Se acepta el comentario y se incorpora el anexo de la Estrategia de seguimiento y evaluación. Se aclara que el enfoque de género se desarrolla en el apartado 5.2.2 y se articula con el Plan de Acción y con la estrategia de seguimiento y evaluación prevista en el capítulo 7. En este marco, el Documento de Seguimiento y Evaluación, incorporado como anexo de la Política, desarrolla el criterio para la revisión y validación de la batería de indicadores la desagregación por sexo o género y, cuando resulta pertinente, por territorio, pertenencia étnica, edad y otras variables diferenciales. Esta desagregación se aplica especialmente a los indicadores de participación, fortalecimiento de capacidades, formación, liderazgo y acceso a los espacios de gobernanza, de acuerdo con la naturaleza del indicador y la disponibilidad de información; cuando existen vacíos, se adoptan mecanismos graduales para su generación y reporte. Asimismo, la Acción 3, “Plataforma Nacional de Participación para la Gobernanza del Agua”, promueve la vinculación de organizaciones y redes de mujeres relacionadas con la gestión y protección del agua, incluidas las Redes de Mujeres Guardianas del Agua, dentro de un esquema abierto, plural y no excluyente. De esta manera, el enfoque de género no permanece únicamente como una orientación conceptual, sino que se expresa en indicadores, mecanismos de participación y acciones verificables, sujetas a seguimiento y ajuste conforme al principio de gestión adaptativa.
Atentamente, nos permitimos manifestar respetuosamente que estamos interesados en participar de manera activa y técnica en las iniciativas del Gobierno Nacional relacionadas con la “Política Nacional del Agua 2026-2050”. Por esta razón, hemos formulado observaciones y recomendaciones al documento: “Política Nacional del Agua 2026-2050”, el cual fue	Se agradecen las observaciones y recomendaciones presentadas, las cuales serán revisadas y analizadas en el marco del proceso de consulta pública. Se precisa que la Política Nacional del Agua 2026–2050 es un instrumento de orientación estratégica, cuya formulación y adopción se adelanta conforme al procedimiento institucional y al marco normativo vigente, sin modificar competencias ni crear obligaciones o instancias por fuera del ordenamiento jurídico. Los soportes metodológicos correspondientes acompañarán la versión definitiva de la Política.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

publicado a través del siguiente enlace: <https://www.minambiente.gov.co/consultas-publicas/> A continuación, se presentan una serie de observaciones y/o recomendaciones emitidas según los documentos publicados en comento a fin de que sean revisadas, analizadas y acogidas dichas recomendaciones y observaciones por parte de las entidades en el sentido que se encuentran proyectadas en el marco del cumplimiento de la normativa vigente, procesos, procedimientos y debido proceso en cumplimiento de funciones y competencias establecidas, debido proceso y estructuración de políticas públicas. En lo que tiene que ver con la propuesta y documento presentado como política pública, este representa un avance al reconocer el agua como eje de ordenamiento, la necesidad de integrar conocimiento, ecosistemas, acceso humano, adaptación climática y gobernanza. Sin embargo, el cambio desde una política de gestión integral del recurso hídrico hacia una “Política Nacional del Agua”, se recomienda de forma respetuosa poder efectuar un análisis más amplio y con evidencias de documentos detallados de procesos y procedimientos específicos, en completitud, clara, real y objetiva, como también en el sentido del campo de intervención. Por lo que, se recomienda complementar el documento emitido con una serie de soportes y evidencias de los procesos adelantados, antecedentes, etapa de diagnóstico de la política pública, soportes del debido proceso, evidencias de los avances registrados a la fecha, complementaciones técnicas, jurídicas e integrales que merece como un documento de política pública nacional; requiriéndose una ampliación en lo que se requiere a la arquitectura de adopción y corresponsabilidad superior a la de una política sectorial expedida únicamente por el ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MinAmbiente). De acuerdo con el documento de política pública en comento denominado: "Propuesta Política Nacional del Agua 2026-2050.pdf", este documento establece: orientaciones de política, anuncios de futuras reformas

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

normativas, metas de inversión, creación de sistemas e instancias, reglas que se presentan como vinculantes y compromisos de entidades que no están bajo la dirección del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MinAmbiente). Sin una delimitación explícita, ni con la especificidad de lineamientos técnicos y aplicación de la política; por lo que, se recomienda su análisis; ya que, esto puede generar presuntos conflictos de competencias, expectativas jurídicas improcedentes, duplicación institucional y riesgos para proyectos, prestadores, autoridades territoriales y comunidades, entre otros actores. El documento de la "Propuesta Política Nacional del Agua 2026-2050.pdf", presenta un Horizonte 2026-2050 y visión de largo plazo, necesaria para responder a variabilidad climática, deterioro de cuencas, brechas de acceso y rezagos de saneamiento. Además, se observa que se trata acerca de la integración de cuatro (4) pilares: gobernanza y conocimiento; agua para la vida; agua para la gente; adaptación, transición y gestión del riesgo. Aunado a ello se toca el tema de reconocimiento de la dimensión territorial, del conocimiento comunitario y de la necesidad de participación ambiental. Como también temas importantes en la incorporación de aguas subterráneas, dinámica hidrosedimentológica, calidad, reúso, restauración, alertas tempranas y financiación. Adicionalmente, la intención de mejorar trazabilidad, seguimiento y acceso a información; reconocimiento de que la gestión del agua rebasa al sector ambiente y requiere coordinación multinivel. De acuerdo con lo anterior, en general se hace necesario tener en cuenta una serie de condiciones mínimas previas a la adopción de la Política Pública, las cuales se citan a continuación en análisis integral de los documentos que han sido remitidos para comentarios:	
Observación No. 003. Se requiere la corrección de ambigüedad	La Política puede incorporar conceptos provenientes de la academia, las ciencias sociales, las ciencias

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

entre “bien común” y régimen jurídico del agua. Ubicación: Introducción y principio 5.1.2; acciones de gobernanza y financiación. Prioridad: Alta Naturaleza: Conceptual-jurídico . Apartes del documento: “agua como bien común y público”. Respecto a la consideración técnica y jurídica. “Bien común”, puede operar como valor político, pero no debe confundirse con la categoría jurídica de dominio público ni con el régimen de derechos privados adquiridos conforme a la ley. La ambigüedad puede generar incertidumbre sobre concesiones, propiedad, tarifas y uso. Por lo que, en aplicación al fundamento normativo aplicable, el Decreto-Ley 2811 de 1974, art. 80; Ley 99 de 1993; jurisprudencia constitucional y del Consejo de Estado sobre aguas de dominio público. De acuerdo con lo anterior, se observa y se requiere el ajuste con el fin de definir de manera suficiente: “bien común”, como principio ético de gestión colectiva, sin alterar la categoría de bien de uso público, dominio público, la administración estatal, los derechos legítimamente adquiridos, ni los regímenes de concesión y servicio público.	ambientales y los estándares internacionales para orientar la comprensión del problema público y establecer un marco conceptual común, siempre que estos no alteren las competencias, los derechos ni las obligaciones previstos en el ordenamiento jurídico. La Política entiende el agua como bien común como un criterio conceptual y orientador de su gestión democrática, equitativa y sostenible, y no como una categoría jurídica autónoma ni como una nueva fuente de competencias u obligaciones. En consecuencia, esta expresión no modifica su régimen de dominio público, la administración estatal ni los instrumentos de concesión, permiso, regulación y prestación previstos en el Decreto-Ley 2811 de 1974, la Ley 99 de 1993, la Ley 142 de 1994 y el Decreto 1076 de 2015; tampoco desconoce la propiedad privada sobre predios y activos ni los usos productivos legalmente autorizados, sin perjuicio de su función social y ecológica y de las facultades legales de las autoridades para revisar, restringir o modificar dichos usos con observancia del debido proceso. Su efectividad en decisiones de asignación, concesión y escasez se concreta dentro del marco jurídico vigente, mediante la protección del consumo humano, la sostenibilidad del ciclo del agua, la distribución equitativa de beneficios, cargas y riesgos, la participación efectiva y la aplicación motivada de las prioridades, restricciones y medidas de administración establecidas legalmente, sin alterar automáticamente licencias, concesiones, permisos, contratos o tarifas.
Observación No. 047. Ordenamiento alrededor del agua puede confundirse con prevalencia automática. Ubicación: Sección 5.1.3. Prioridad: Crítica. Naturaleza: Ordenamiento Apartes del texto: “Agua como eje del ordenamiento.” Se recomienda revisar la frase en comento, la cual no explica la relación con determinantes, competencias de Plan de Ordenamiento Territorial (POT), autonomía territorial y concertación ambiental. Requiriéndose el sustento en el fundamento normativo aplicable, entre otros, la Ley 388 de 1997; Ley 2294 de 2023; reglamentación vigente. Se requiere definir que opera mediante información y determinantes legalmente adoptadas, no como sustitución del POT, ni del	Se agradece la observación (No. 047), orientada a precisar que el agua como eje del ordenamiento opera mediante información y determinantes legalmente adoptadas y no sustituye al POT ni al concejo municipal, con sustento en la Ley 388 de 1997 y la Ley 2294 de 2023. La observación ya se encuentra atendida en el sentido que ella misma propone. El ordenamiento alrededor del agua no implica una prevalencia automática: opera a través de las determinantes ambientales legalmente adoptadas y de la información oficial, articuladas con los POT mediante los mecanismos de concertación previstos en la Ley 388 de 1997, respetando la autonomía territorial (art. 288 C.P.) y las competencias de los municipios. Desde el punto de vista jurídico e institucional, la Política se enmarca en la normativa vigente y no sustituye los instrumentos ni las competencias de ordenamiento territorial. La expresión «agua como eje del ordenamiento» expresa un criterio orientador que se materializa a través de esos instrumentos, no una regla

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

concejo municipal.	de prevalencia autoejecutable.
Macroproyectos y proyectos en ejecución o estructuración Es importante manifestar que la política no debe producir modificación automática de licencias, concesiones, permisos, contratos, estudios, diseños o tarifas. Cada cambio futuro exige de la anuencia de la autoridad competente, motivación, trámite, análisis de impacto, fijación de procesos, procedimientos, lineamientos claros y un régimen de transición. En ese sentido se reuquiere que quede claro: • Clasificar proyectos por etapa: conocer el diagnóstico, etapa de maduración, antecedentes, idea, perfil, prefactibilidad, factibilidad, diseño, contratación, construcción, puesta en marcha y operación. • Se recomienda poder aplicar nuevos criterios de manera prospectiva y definir ventanas de adaptación para proyectos existentes. • Se deberá contar con datos, etapa de maduración de los proyectos, línea de lecciones aprendidas, antecedentes, exigir evaluación de impacto acumulativo a escala de cuenca para grandes proyectos, sin reemplazar el licenciamiento individual. • Se recomienda evitar rediseños indiscriminados; utilizar análisis de brecha y proporcionalidad técnica. • Se recomienda contar con lineamientos, procesos y procedimientos de incluir un mecanismo de coordinación temprana entre autoridad ambiental, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio (MVCT), ente territorial, prestador, financiador y estructurador. Definiendo roles, responsabilidades, procesos de articulación y corresponsabilidad entre entidades. • Se recomienda proteger la continuidad del servicio y seguridad de infraestructura durante transiciones regulatorias.	En consecuencia, se aclara que el ordenamiento alrededor del agua opera mediante determinantes e información legalmente adoptadas, sin sustituir el POT ni al concejo municipal. Por tanto, no se requiere modificar el documento. La Política Nacional del Agua es un instrumento de planeación y orientación estratégica y, por tanto, no constituye por sí misma una fuente autónoma de competencias, ni tiene la capacidad de crear autoridades, potestades regulatorias, obligaciones sancionables o procedimientos administrativos distintos de los previstos en el ordenamiento jurídico. En virtud de los artículos 6, 121, 122 y 209 de la Constitución Política, las autoridades únicamente pueden ejercer las funciones atribuidas por la Constitución, la ley y los reglamentos, bajo los principios de coordinación, concurrencia, subsidiariedad y colaboración armónica previstos, además, en los artículos 113, 288 y 209 constitucionales y en la Ley 1454 de 2011. En ese sentido, las referencias a estándares, criterios, programas, acuerdos o mecanismos de articulación contenidos en la Política deben interpretarse conforme a la naturaleza programática del instrumento y dentro de las competencias de cada entidad. Su eventual desarrollo mediante actos administrativos, reglamentos, instrumentos técnicos o decisiones sectoriales deberá ser adelantado por la autoridad competente, con observancia del principio de legalidad, el debido proceso administrativo y, cuando corresponda, las reglas de técnica normativa, participación y publicidad previstas en la Ley 1437 de 2011 y en el Decreto 1081 de 2015. Por consiguiente, la Política no modifica directamente el régimen jurídico vigente ni reemplaza los procedimientos regulatorios, ambientales, territoriales, presupuestales o sectoriales aplicables. La implementación promoverá la coordinación y corresponsabilidad institucional, sin alterar ni superponer competencias: el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible orienta la política ambiental y la gestión de los recursos naturales renovables, mientras que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio formula y ejecuta la política de agua potable y saneamiento básico, conforme a la Ley 99 de 1993 y los decretos leyes 3570 y 3571 de 2011. No se considera necesario incorporar la seguridad jurídica y la gradualidad regulatoria como principio autónomo, pues constituyen garantías transversales de la actuación administrativa, junto con la coordinación, motivación, proporcionalidad, confianza legítima y respeto de las situaciones jurídicas consolidadas, las cuales se acogen y respetan en la formulación de la presente Política.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

Recomendación de corresponsabilidad, articulación y delimitación de competencias entre el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio. El presente concepto complementa la revisión técnica, jurídica e institucional efectuada sobre el proyecto de Política Nacional del Agua 2026-2050. Su finalidad exclusiva es precisar la corresponsabilidad, la articulación y los límites competenciales entre el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, así como identificar los ajustes que requiere la propuesta para no confundir la gestión ambiental del recurso hídrico con la política sectorial de agua potable y saneamiento básico, la regulación de los servicios públicos domiciliarios, la inspección, vigilancia y control, la autoridad sanitaria, la responsabilidad territorial de asegurar la prestación y la ejecución de infraestructura. De acuerdo con el análisis efectuado en la introducción de la página 8; del marco institucional de las páginas 16 a 19; del pilar “Agua para la gente” y el Objetivo 4, desarrollado desde la página 104; de las acciones sobre saneamiento y tratamiento de aguas residuales de las páginas 109 a 116; y del esquema de seguimiento y evaluación de las páginas 128 a 132. La conclusión se formula con base en la Constitución Política, la Ley 99 de 1993, la Ley 142 de 1994, la Ley 489 de 1998, la Ley 1444 de 2011, los Decretos 3570 y 3571 de 2011, el Decreto 585 de 2017, los Decretos 1076 y 1077 de 2015, el Decreto 1575 de 2007 y el Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico. La propuesta puede ser liderada por parte del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo relativo a la gestión ambiental del agua y de los recursos naturales renovables. No obstante, no resulta jurídicamente suficiente presentarla como una iniciativa unilateral de ese Ministerio cuando su título, sus objetivos y su plan de acción abarcan de manera directa la política de agua potable y saneamiento básico, la prestación de	No se acoge la observación; se aclara que la Política es un instrumento de orientación estratégica que no crea, modifica ni traslada competencias. Su implementación promoverá la coordinación y corresponsabilidad institucional, respetando que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible ejerce la rectoría ambiental y de los recursos naturales renovables, mientras que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio dirige la política de agua potable y saneamiento básico, conforme a la Ley 99 de 1993 y los Decretos 3570 y 3571 de 2011. Las acciones relacionadas con servicios públicos, infraestructura y saneamiento deberán ser desarrolladas y concertadas por las entidades competentes, sin que la Política sustituya los regímenes sectoriales ni las competencias de la CRA, la SSPD, las autoridades sanitarias o las entidades territoriales.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

servicios públicos, la infraestructura, los proyectos, los esquemas diferenciales, el tratamiento de aguas residuales municipales, la regulación y el seguimiento sectorial. En tales materias existe competencia propia y expresa del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y de su Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico. La amplitud de la denominación “Política Nacional del Agua” obliga a una arquitectura intersectorial real, no meramente declarativa. La distribución vigente de funciones no admite que uno de los dos (2) ministerios absorba o subordine al otro. Es importante manifestar que el Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible (MinAmbiente), es rector de la gestión ambiental y de los recursos naturales renovables; el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio (MVCT), es rector sectorial de la política de agua potable y saneamiento básico. La coordinación es obligatoria, pero la coordinación no equivale a traslado, sustitución, ni ampliación de competencias. Así lo imponen los artículos 113, 121 y 209 de la Constitución Política, el artículo 6 de la Ley 489 de 1998 y, de manera particularmente relevante, los artículos 11 a 16 de la Ley 1444 de 2011, norma que escindió las funciones de vivienda y del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico del antiguo Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y ordenó crear una instancia interministerial para coordinar las materias de agua y desarrollo territorial. Por tanto, la propuesta solo debería conservar el nombre amplio de “Política Nacional del Agua 2026-2050” si se reformula como política intersectorial del Gobierno nacional, con liderazgo ambiental de MinAmbiente y liderazgo sectorial del MVCT en agua potable y saneamiento básico; con compromisos formalmente concertados; con delimitación de responsables por acción; y con seguimiento conjunto mediante una instancia de gobierno intersectorial. Si se pretende mantener una adopción y conducción exclusivamente ambiental, la denominación y el alcance deberán restringirse a la gestión integral, conservación, administración, calidad ambiental y gobernanza del recurso

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

hídrico.

Es de carácter importante se establezca una corresponsabilidad clara entre el MinAmbiente y el MVCT, no nace de una conveniencia administrativa ocasional. Se origina en una división legal de funciones que separó, desde 2011, dos (2) ámbitos conectados pero jurídicamente distintos. El primero es la gestión ambiental del agua como recurso natural renovable, componente de los ecosistemas, determinante del ordenamiento ambiental y objeto de administración mediante instrumentos como las concesiones, los POMCA, los PORH, los planes de manejo de acuíferos, las tasas por uso y retributivas, los permisos de vertimiento y las reglas de protección y restauración. El segundo es el aseguramiento y la política de los servicios de agua potable y saneamiento básico, que comprende la prestación, la regulación sectorial, la infraestructura, la viabilización de proyectos, la asistencia a entidades territoriales, el uso de recursos del Sistema General de Participaciones, los subsidios, los esquemas diferenciales y el reglamento técnico sectorial. La conexión física entre ambos ámbitos es evidente: un sistema de acueducto capta agua de una fuente natural y un sistema de alcantarillado descarga, después de su manejo o tratamiento, sobre un cuerpo receptor o el suelo. Sin embargo, la continuidad del ciclo físico no elimina la distribución jurídica de funciones. Una política pública técnicamente sólida debe integrar el ciclo completo sin borrar las competencias institucionales. Precisamente por eso la ley exige coordinación: porque existen autoridades distintas, con mandatos distintos, que intervienen sobre un mismo fenómeno material. “Ninguna autoridad del Estado podrá ejercer funciones distintas de las que le atribuyen la Constitución y la ley.” (Constitución Política, artículo 121) Esta regla tiene una consecuencia directa para el proyecto: el documento puede orientar, coordinar y proponer, pero no puede reasignar competencias, crear nuevas potestades, imponer

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

obligaciones regulatorias a la CRA, convertir a MinAmbiente en rector de la prestación de servicios, ni transformar al MVCT en autoridad ambiental. Tampoco puede convertir la mención de una entidad como “actor de articulación” en una obligación ejecutiva sin que exista concertación, competencia, fuente presupuestal e instrumento jurídico habilitante. Escisión de 2011 y su efecto sobre la Política Nacional del Agua.

La Ley 1444 de 2011 constituye el punto de partida obligatorio. Su artículo 11 escindió del antiguo Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial los objetivos y funciones asignados a los despachos del Viceministro de Vivienda y Desarrollo Territorial y del Viceministro de Agua y Saneamiento Básico. El artículo 12 reorganizó la entidad restante como Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, exceptuando expresamente las funciones escindidas. El artículo 14 creó el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio con los objetivos y funciones trasladados. Finalmente, el artículo 16 dispuso la creación de una instancia interministerial para garantizar la coordinación en materia de agua y desarrollo territorial y preservar el principio ambiental como rector del ordenamiento territorial. La política pública propuesta no puede interpretar esta escisión como una ruptura del ciclo del agua, pero tampoco puede ignorarla. El legislador optó

por separar la rectoría ambiental de la rectoría de vivienda, ciudad, agua potable y saneamiento básico y al mismo tiempo, ordenó una instancia de coordinación. En consecuencia, la respuesta jurídica correcta no es la concentración de la Política en uno de los dos (2) ministerios, sino la construcción de una gobernanza conjunta que preserve los campos propios de cada sector.

El documento propuesta debe identificar cuál es la instancia que materializará ese mandato legal, su composición, sus reglas de decisión, su secretaría técnica, sus mecanismos de seguimiento

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

y su relación con el Consejo Nacional del Agua. Competencias del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible Es importante recordar que el artículo 1 del Decreto 3570 de 2011 define al MinAmbiente como rector de la gestión del ambiente y de los recursos naturales renovables. Le corresponde orientar y regular el ordenamiento ambiental del territorio y definir las políticas y regulaciones sobre recuperación, conservación, protección, ordenamiento, manejo, uso y aprovechamiento sostenible de tales recursos, “sin perjuicio de las funciones asignadas a otros sectores”. Esta última expresión es una cláusula de límite y no una fórmula retórica: obliga a que toda acción ambiental que incida en servicios públicos, salud, agricultura, energía, minería, infraestructura o desarrollo territorial sea construida respetando la autoridad sectorial competente. En los numerales 1 a 3 del artículo 2 del mismo decreto asignan a MinAmbiente la formulación de la política nacional sobre ambiente y recursos naturales renovables; la regulación de las condiciones generales para el saneamiento del ambiente y el uso, manejo, conservación, restauración y recuperación de los recursos naturales; y el apoyo a otros ministerios para incorporar criterios ambientales en sus políticas sectoriales. La norma no le atribuye la rectoría de la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado ni la formulación exclusiva de la política de agua potable y saneamiento básico. El artículo 18 del Decreto 3570 de 2011 es todavía más preciso. La Dirección de Gestión Integral del Recurso Hídrico aporta los elementos técnicos para la política y regulación de la gestión integral del recurso hídrico continental, propone criterios para cuencas, dirige acciones de conservación y aprovechamiento sostenible, formula criterios de calidad ambiental y vertimientos y participa en comisiones conjuntas. El numeral 2 ordena que las medidas de uso y ahorro eficiente del agua se propongan en

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

coordinación con el Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico. La coordinación con el MVCT, por tanto, no es discrecional: está incorporada expresamente en la estructura funcional de MinAmbiente. De este marco se deriva que MinAmbiente debe liderar, entre otros, la protección de cuencas y acuíferos; la conservación y restauración de ecosistemas reguladores; la definición de criterios ambientales de cantidad y calidad; la planificación ambiental del recurso; la política de vertimientos al ambiente; los instrumentos económicos ambientales; el monitoreo del estado del recurso; la administración ambiental y la coordinación del SINA. Puede establecer criterios ambientales que deban incorporarse en las políticas de vivienda, saneamiento e infraestructura, pero no sustituir la decisión sectorial del MVCT ni la regulación de la CRA.	
Delimitación material de competencias En materia del liderazgo ambiental Corresponde a MinAmbiente orientar la política sobre conservación, restauración, administración y uso sostenible del recurso hídrico; el ordenamiento ambiental de cuencas, microcuencas, acuíferos y unidades costeras; la protección de páramos, humedales, rondas y ecosistemas estratégicos; la definición de criterios ambientales de caudal, calidad y riesgo; la política de vertimientos al recurso, al suelo y a cuerpos receptores; los instrumentos económicos ambientales; la gestión de conflictos socioambientales; la información ambiental del agua; y la dirección del SINA. La ejecución territorial de permisos, concesiones, seguimiento y control corresponde a las autoridades ambientales competentes según la Ley 99 de 1993 y el Decreto 1076 de 2015. En materia del liderazgo sectorial de agua potable y saneamiento básico Corresponde al MVCT formular y dirigir la política de acueducto, alcantarillado y aseo; definir reglamentos técnicos; estructurar y viabilizar proyectos financiados por la Nación; orientar	Las funciones del MinAmbiente, la ANLA, el IDEAM, las CAR, las autoridades ambientales urbanas, las entidades territoriales y las autoridades indígenas se mantienen conforme a sus normas de creación, estructura y competencia. MinAmbiente ejerce las funciones de dirección y coordinación del SINA previstas, entre otros, en los artículos 2 y 5 de la Ley 99 de 1993; la ANLA actúa dentro de las funciones asignadas por el Decreto 3573 de 2011; el IDEAM desarrolla las funciones de información, estudios e investigación previstas en la Ley 99 de 1993 y el Decreto 1277 de 1994; las CAR ejercen las competencias señaladas en los artículos 23, 30 y 31 de la Ley 99 de 1993; y las autoridades ambientales urbanas actúan dentro del ámbito delimitado por el artículo 66 de la misma ley y, cuando resulte aplicable, por la Ley 768 de 2002. Las competencias ambientales de las autoridades indígenas deben interpretarse conforme a los artículos 246, 286, 287, 329 y 330 de la Constitución, el Decreto 1275 de 2024 y las demás normas especiales aplicables, atendiendo su ámbito material y territorial y los mecanismos de coordinación correspondientes. La distribución sectorial también permanece inalterada. El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio ejerce sus funciones en materia de agua potable, saneamiento básico, infraestructura y prestación de servicios públicos conforme al Decreto 3571 de 2011; mientras que las funciones ambientales relacionadas con la administración del recurso hídrico corresponden al MinAmbiente y a las autoridades ambientales, de acuerdo con la Ley 99 de 1993 y el Decreto 1076 de 2015. La Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico ejerce las funciones regulatorias previstas en los artículos 68, 73 y 74.2 de la Ley 142 de 1994 y en el Decreto 1524 de 1994. Por tanto, la denominación de una entidad o dependencia no le confiere competencias sobre todas las dimensiones del agua, y las acciones de articulación previstas en la Política

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

esquemas diferenciales urbanos, rurales y comunitarios; diseñar programas de expansión, financiación y subsidios; asistir a entidades territoriales y prestadores; coordinar los Planes Departamentales de Agua; monitorear recursos del Sistema General de Participaciones; y articular el desarrollo empresarial del sector. La Resolución 0330 de 2017, modificada por la Resolución 0799 de 2021 y corregida por la Resolución 0908 de 2021, confirma que el RAS es un instrumento del sector vivienda, ciudad y territorio y regula las etapas de planeación, diseño, construcción, puesta en marcha, operación, mantenimiento y rehabilitación de la infraestructura de los servicios. Materia y temas necesariamente concurrentes Existen asuntos que no pueden resolverse por un solo sector. Entre ellos se encuentran la protección de fuentes abastecedoras; el uso eficiente y ahorro del agua por prestadores; la relación entre PSMV, PORH, objetivos de calidad y proyectos de tratamiento; la adaptación climática de sistemas de acueducto y alcantarillado; la gestión del riesgo de desabastecimiento; el reúso de aguas residuales; las soluciones basadas en la naturaleza aplicadas al saneamiento; la gestión comunitaria; la información interoperable entre SIRH, SUI y SIVICAP; y la incorporación del agua en el ordenamiento territorial. En estas materias debe existir un líder definido según el resultado buscado y una corresponsabilidad documentada, sin que el término “articulación” diluya la obligación de decidir, financiar, ejecutar o reportar. La concurrencia debe organizarse mediante protocolos. Por ejemplo, MinAmbiente y las autoridades ambientales determinan la capacidad y los objetivos de calidad del cuerpo receptor; el MVCT define política, asistencia e infraestructura de saneamiento; los municipios aseguran el servicio y articulan el ordenamiento; los prestadores formulan, financian, ejecutan y operan según el régimen aplicable; la CRA regula la prestación; la SSPD vigila al prestador; y el Ministerio de Salud y las autoridades sanitarias	deben ejecutarse respetando estas delimitaciones funcionales. Por último, la Política reconoce igualmente que las materias concurrentes deberán implementarse mediante mecanismos de coordinación que identifiquen responsables según sus competencias, sin sustituir las funciones de las autoridades ambientales, entidades territoriales, prestadores, CRA, SSPD y autoridades sanitarias.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

intervienen sobre los riesgos para la salud. Ninguna de estas funciones es intercambiable.	
Condición 9. Se recomienda territorializar la implementación Se recomienda poder definir tipologías regionales, planes territoriales de implementación, criterios de priorización y asistencia técnica diferenciada, esto es muy importante por la configuración de nuestros territorios y la especificidad con que se efectúa el desarrollo territorial; así como el comportamiento referente al entorno al agua y las condiciones cambiantes propuestas en todo el territorio nacional, por ser una política pública nacional. Se requiere generar un documento que no este generalizado o proyectado solo para unas regiones; ya que, esto puede incurrir o probablemente inducir a errores a futuro en la implementación de dicha política.	Se aclara la observación, dado que el enfoque territorial de la Política se concreta mediante herramientas metodológicas y criterios de priorización que consideran las condiciones ambientales, sociales e institucionales de cada territorio, tales como la vulnerabilidad hídrica, las presiones sobre los ecosistemas, los conflictos por el agua, las brechas de acceso, la diversidad étnica y cultural y las capacidades institucionales. Estos criterios orientan una implementación gradual y diferenciada, así como la articulación de los instrumentos de planificación hídrica, ambiental y territorial. Su aplicación corresponde a las autoridades competentes, especialmente a las CAR como máximas autoridades ambientales en sus jurisdicciones, conforme a los artículos 23 y 31.2 de la Ley 99 de 1993, sin que la Política modifique sus competencias ni los procedimientos establecidos en el ordenamiento jurídico. Adicionalmente, la propuesta de la Política Nacional del Agua se materializa a través de un plan de acción estructurado, que incluye una ruta de implementación de acciones inicial, que tendrá que ser fortalecida en el largo plazo en el marco de las acciones del objetivo de gobernanza, y una estrategia de seguimiento y evaluación que permiten generar y monitorear el cumplimiento de metas e indicadores de manera sistemática. Este sistema se fundamenta en los principios de la gestión adaptativa, lo que permite revisar periódicamente el progreso y ajustar las acciones frente a la incertidumbre y las condiciones cambiantes de los sistemas. La política despliega una estrategia territorial que reconoce las particularidades locales y la diversidad ecosistémica, étnica y cultural, asegurando que la información llegue a cada región. Finalmente, la implementación se rige por los pilares de transparencia y rendición de cuentas en el marco del Acuerdo de Escazú, garantizando la democratización del conocimiento y el acceso público a la información hídrica para fortalecer la justicia ambiental.
Observación No. 023. Generalización de derechos de la naturaleza y ríos. Ubicación: Enfoques y referencias jurisprudenciales. Prioridad: Alta. Naturaleza: Jurisprudencial. Apartes del texto denominado: “Reconocimiento de ríos o naturaleza como sujetos de derechos.” Las decisiones judiciales son contextuales y no configuran por sí solas un régimen general uniforme para todos los cuerpos de agua. Lo cua, se	No se acoge el comentario debido a que requiere acalaración. El enfoque basado en derechos de la Política Nacional del Agua integra de manera articulada, el derecho humano al agua, reconocida como derecho fundamental autónomo; el derecho colectivo al ambiente sano y los derechos reconocidos a determinados ecosistemas, sin confundir la naturaleza jurídica, titularidad y mecanismos de protección propios de cada categoría. En consecuencia, la implementación de la Política considera, por una parte, las garantías humanas de disponibilidad, calidad, accesibilidad física y económica, no discriminación e información y, por otra, las condiciones ecológicas de cantidad, calidad, régimen, temporalidad y conectividad necesarias para conservar la funcionalidad, resiliencia y regeneración de los ecosistemas y del ciclo del agua. No obstante, en relación con los derechos de la naturaleza, la Política Nacional del Agua no puede extender sistemáticamente, por vía administrativa, la condición de sujeto de derechos a nuevos ecosistemas ni crear

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

deberá tener en cuenta los fundamentos normativos vigentes aplicables; en el sentido que la jurisprudencia constitucional y contencioso administrativa aplicable a casos concretos; principio de separación de poderes. Por lo que, se hace necesario presentar estas decisiones como precedentes y experiencias de gobernanza, no como regla general automática. Identificar alcance, efectos, guardianes, financiación y relación con autoridades existentes. Además, de los procesos y procedimientos particularizados para cada caso.	un régimen nacional de guardianes o de representación legal. Tampoco puede modificar las competencias del Sistema Nacional Ambiental, el régimen de concesiones, los procedimientos sancionatorios o las obligaciones legalmente exigibles. El Consejo de Estado, en la sentencia del 20 de noviembre de 2020 sobre el río Quindío, radicación 63001-23-33-000-2019-00024-01, advirtió que esta figura no debe extenderse mecánicamente cuando la protección efectiva puede alcanzarse mediante los instrumentos ambientales y las competencias ya existentes. Un régimen general requeriría desarrollo legislativo, sin perjuicio de los reconocimientos que puedan efectuar los jueces en casos concretos.
Observación No. 046. Principio de justicia hídrica sin regla para resolver conflictos de uso. Ubicación: Sección 5.1.1. Prioridad: Alta. Naturaleza: Principios Apartes del texto: “Justicia ambiental e hídrica.” El principio no define criterios de distribución, priorización, compensación, protección de mínimos, ni transición. Para lo cual, se hace necesario contar con el fundamento normativo aplicable, entre otros la Ley 99 de 1993, prevalencia del consumo humano; derechos fundamentales y función ecológica. Se solicita definir criterios de decisión: necesidades humanas esenciales, caudal ambiental, equidad territorial, vulnerabilidad, eficiencia, reparación y sostenibilidad.	Se aclara que, aunque la expresión “justicia hídrica” no constituye actualmente una categoría jurídica autónoma ni cuenta con un desarrollo normativo consolidado en Colombia, sus elementos sustantivos se encuentran respaldados por el derecho internacional de los derechos humanos y del ambiente. Entre estos se destacan el derecho humano al agua y al saneamiento, reconocido por la Resolución 64/292 de la Asamblea General de las Naciones Unidas; los criterios de disponibilidad, calidad, accesibilidad, asequibilidad y no discriminación desarrollados por la Observación General núm. 15 del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; y los derechos de acceso a la información, participación pública y justicia en asuntos ambientales previstos en el Acuerdo de Escazú. Este último busca proteger especialmente a las personas y comunidades en situación de vulnerabilidad y fortalecer sus capacidades para intervenir en las decisiones ambientales. Por tanto, la Política no presenta la justicia hídrica como una nueva fuente autónoma de obligaciones, competencias o mecanismos de exigibilidad. La incorpora, conforme al capítulo de principios, como un criterio doctrinal y orientador para materializar la justicia ambiental en la gestión del agua, atendiendo a las particularidades sociales, culturales, territoriales y ecosistémicas asociadas. Su aplicación permite examinar la distribución equitativa de los beneficios, cargas y riesgos relacionados con el agua; prevenir situaciones de discriminación o afectación desproporcionada; reconocer los derechos, conocimientos y prácticas de las comunidades; y promover una participación efectiva en las decisiones que las afectan. En este sentido, la justicia hídrica complementa la gobernanza del agua: mientras esta última organiza y fortalece las relaciones, capacidades y mecanismos de participación para la toma de decisiones, la justicia hídrica aporta el criterio de equidad con el cual deben evaluarse dichas decisiones. En consecuencia, su inclusión resulta pertinente como principio orientador de la Política, sin atribuirle un alcance normativo autónomo ni sustituir las competencias, obligaciones y procedimientos establecidos en el ordenamiento jurídico vigente.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

Condición 5. Se recomienda incorporar una matriz de competencias y de instrumentos. De acuerdo con las diferentes acciones presentadas en el documento, se recomienda incorporar una matriz a completitud que contenga: fundamentos, autoridad competente, instrumento, acto requerido, corresponsables, plazo, costo y producto verificable.	La Política Nacional del Agua 2026–2050 es un instrumento de planeación y orientación estratégica y, por tanto, no constituye por sí misma una fuente autónoma de competencias, ni tiene la capacidad de crear autoridades, potestades regulatorias, obligaciones sancionables o procedimientos administrativos distintos de los previstos en el ordenamiento jurídico. En virtud de los artículos 6, 121, 122 y 209 de la Constitución Política, las autoridades únicamente pueden ejercer las funciones atribuidas por la Constitución, la ley y los reglamentos, bajo los principios de coordinación, concurrencia, subsidiariedad y colaboración armónica previstos, además, en los artículos 113, 288 y 209 constitucionales y en la Ley 1454 de 2011. En ese sentido, las referencias a estándares, criterios, programas, acuerdos o mecanismos de articulación contenidos en la Política deben interpretarse conforme a la naturaleza programática del instrumento y dentro de las competencias de cada entidad. Su eventual desarrollo mediante actos administrativos, reglamentos, instrumentos técnicos o decisiones sectoriales deberá ser adelantado por la autoridad competente, con observancia del principio de legalidad, el debido proceso administrativo y, cuando corresponda, las reglas de técnica normativa, participación y publicidad previstas en la Ley 1437 de 2011 y en el Decreto 1081 de 2015. Por consiguiente, la Política no modifica directamente el régimen jurídico vigente ni reemplaza los procedimientos regulatorios, ambientales, territoriales, presupuestales o sectoriales aplicables. De conformidad con el artículo 339 de la Constitución Política y con la naturaleza estratégica de las políticas públicas, el marco normativo del documento tiene como finalidad presentar los principales referentes jurídicos que orientan la gestión del agua, pero no sustituir compilaciones oficiales ni efectuar un análisis exhaustivo de la jerarquía, vigencia, reglamentación y aplicabilidad de todas las disposiciones nacionales, territoriales, sectoriales o internacionales. Por esta razón, no se incorporarán matrices integrales de normas, competencias, instrumentos o prevalencias, pues su elaboración excede el objeto y alcance de la Política y podría desactualizarse con las modificaciones posteriores del ordenamiento. La Ley 1454 de 2011 constituye, en todo caso, un referente aplicable para la coordinación, concurrencia y subsidiariedad en el ordenamiento territorial, aunque su aplicación no depende de su reproducción completa en una matriz normativa.
Observación No. 005. Solicitud de revisión, análisis y ajustes de riesgo de invasión o superposición de competencias. Ubicación: Marco institucional y plan de acción. Prioridad: Crítica Naturaleza: Institucional Apartes en el documento: “Sistema para la Gobernanza del Agua, CNA fortalecido y plataforma nacional.” Se deberán considerar por parte del Ministerio temas técnicos y	El Sistema para la Gobernanza del Agua debe entenderse como un mecanismo de articulación de políticas, instituciones, instrumentos, recursos y procesos territoriales existentes, y no como una nueva autoridad, persona jurídica o estructura administrativa que sustituya las competencias legales de las entidades que lo integran. Su implementación deberá respetar la organización y las funciones del SINA establecidas en la Ley 99 de 1993; del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres regulado por la Ley 1523 de 2012; del Consejo Nacional del Agua; de las comisiones conjuntas; de los CARMAC; de los consejos de cuenca; de las autoridades ambientales y de las entidades territoriales. En consecuencia, la coordinación que se adelante a través del Sistema no crea relaciones jerárquicas entre estas instancias, no redistribuye competencias y no

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

jurídicos, en lo que respecta a que se proponen nuevas estructuras con funciones de coordinación, decisión e incidencia, sin la suficiente justificación, sin demostrar que no duplican SINA, CNA, CARMAC, consejos de cuenca, comisiones conjuntas, SNGRD, SISCLIMA o instancias territoriales. Lo anterior, se fundamenta en la normativa aplicable: Ley 99 de 1993; Ley 1753 de 2015, art. 250; Decreto 1076 de 2015; Ley 1523 de 2012. De acuerdo con lo expuesto anteriormente, se requiere el ajuste preciso con los antecedentes, documentos que acreditan el tema de la gobernanza e integralidad, diagnóstico, entre otros o la necesidad de realizar estudio de arquitectura institucional: problema funcional, mapa de instancias, costo, competencias, duplicidades, secretaría técnica, mecanismos de decisión y relación jerárquica. Preferir fortalecer estructuras existentes salvo prueba de necesidad.	requiere una reforma de la Ley 99 de 1993 para cumplir el alcance previsto en la Política. Por lo anterior, dentro del plan de acción de la Política se establece que MinAmbiente liderará el diseño jurídico e institucional y tramitará ante la autoridad competente el instrumento normativo requerido para la creación y puesta en marcha del Sistema. El Consejo Nacional del Agua participará en su construcción, coordinación intersectorial y seguimiento consultivo, dentro de las funciones establecidas en el artículo 250 de la Ley 1753 de 2015 y el Decreto 585 de 2017.
Observación No. 020. Riesgos de convertir participación en sustitución de competencia pública. Ubicación: Gobernanza y participación. Prioridad: Crítica. Naturaleza: Participación y competencias. Apartes del texto: “incidencia en la definición de determinantes ambientales”. Se insta de forma respetuosa a precisar y dejar soportados temas que atañen con la participación efectiva, pero la adopción de determinantes y actos administrativos corresponde a autoridades legalmente competentes. Esto con el fundamento aplicable en la Ley 99 de 1993, Ley 388 de 1997, Ley 2294 de 2023, debido proceso administrativo. De acuerdo con lo anterior se requiere el respectivo ajuste del documento para precisar que la participación informa, controvierte y enriquece la decisión, sin transferir la competencia, ni sustituir motivación técnica, publicación, cartografía y procedimiento.	La Política reconoce la participación ciudadana como un componente esencial de la gobernanza democrática del agua, de conformidad con los artículos 2, 40, 79 y 103 de la Constitución Política; los artículos 69 y 70 de la Ley 99 de 1993; la Ley 1757 de 2015; y la Ley 2273 de 2022, por medio de la cual se aprueba el Acuerdo de Escazú. La participación permite acceder a información, formular observaciones, controvertir, dialogar e incidir en las decisiones ambientales, pero, como regla general, no sustituye la competencia decisoria de las autoridades ni otorga automáticamente poder de veto. Lo anterior se entiende sin perjuicio de los efectos jurídicos especiales previstos para la consulta previa y, excepcionalmente, para el consentimiento previo, libre e informado, conforme al artículo 330 de la Constitución, la Ley 21 de 1991 por medio de la cual se aprueba el Convenio 169 de la OIT y la jurisprudencia constitucional. En consecuencia, las expresiones relacionadas con la incidencia, la concertación o la construcción de acuerdos deben aplicarse dentro del marco jurídico correspondiente y sin trasladar competencias públicas a consejos de cuenca, plataformas, mesas, comunidades, usuarios o sectores productivos. En ese sentido es importante recordar que la participación incidente a diferencia de la vinculante, tiene carácter de voluntaria, implicando la obligación de la autoridad competente en considerar los aportes, pero sin perder su potestad de apartarse de ellos siempre y cuando se encuentre debidamente motivada su decisión. Por su parte la vinculante si tiene un carácter de obligatoriedad.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

	La Política no crea nuevas determinantes ambientales, niveles de prevalencia, procedimientos de concertación. La definición y aplicación de las determinantes ambientales se rige por el artículo 10 de la Ley 388 de 1997, modificado por el artículo 32 de la Ley 2294 de 2023; la concertación de los asuntos exclusivamente ambientales de los POT se sujeta al artículo 24 de la Ley 388 de 1997 y sus modificaciones.
Competencia del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y alcance real del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico El artículo 1 del Decreto 3571 de 2011 dispone que el MVCT formula, adopta, dirige, coordina y ejecuta la política pública, los planes y los proyectos de desarrollo territorial y urbano, vivienda y prestación de los servicios públicos de agua potable y saneamiento básico. El numeral 1 del artículo 2 le asigna formular, dirigir y coordinar las políticas, planes, programas y regulaciones en agua potable y saneamiento básico y los instrumentos normativos para su implementación. Los numerales 9 a 13 le atribuyen, entre otras tareas, definir esquemas de subsidios, diseñar programas rurales, monitorear recursos del Sistema General de Participaciones, fijar criterios de viabilidad y elegibilidad de proyectos y hacer seguimiento a proyectos con apoyo financiero de la Nación. El artículo 19, modificado por el Decreto 1604 de 2020, concreta las funciones del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico. Este despacho presenta propuestas para formular, implementar, seguir y evaluar políticas, estrategias, programas y planes de agua potable y saneamiento básico; define lineamientos de financiamiento; impulsa eficiencia empresarial; desarrolla esquemas diferenciales; fija criterios para viabilizar y seguir proyectos; coordina variables del Sistema General de Participaciones; lidera estudios sectoriales; propone asociaciones territoriales; formula la política de información; propone reglamentos técnicos y presta asistencia técnica. El numeral 12 ordena expresamente articular las políticas de agua potable y saneamiento básico con las de manejo integral del recurso hídrico de MinAmbiente. La existencia de un "Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico" no significa que el MVCT sea autoridad sobre todas las imensiones del agua.	La distribución sectorial también permanece inalterada. El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio ejerce sus funciones en materia de agua potable, saneamiento básico, infraestructura y prestación de servicios públicos conforme al Decreto 3571 de 2011; mientras que las funciones ambientales relacionadas con la administración del recurso hídrico corresponden al MinAmbiente y a las autoridades ambientales, de acuerdo con la Ley 99 de 1993 y el Decreto 1076 de 2015. La Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico ejerce las funciones regulatorias previstas en los artículos 68, 73 y 74.2 de la Ley 142 de 1994 y en el Decreto 1524 de 1994. Por tanto, la denominación de una entidad o dependencia no le confiere competencias sobre todas las dimensiones del agua, y las acciones de articulación previstas en la Política deben ejecutarse respetando estas delimitaciones funcionales. En el documento no se encuentra una referencia genérica a "autoridad del agua".

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

Su ámbito es sectorial: agua destinada a la prestación de servicios, saneamiento básico, infraestructura y gestión empresarial. No le corresponde otorgar concesiones, aprobar POMCA, establecer objetivos de calidad ambiental, expedir permisos de vertimiento o ejercer autoridad ambiental. Del mismo modo, la existencia de una Dirección de Gestión Integral del Recurso Hídrico en MinAmbiente no habilita a este ministerio para definir tarifas, viabilizar proyectos de acueducto y alcantarillado, fijar requisitos técnicos de la infraestructura sectorial o ejercer inspección sobre prestadores. La denominación institucional, por sí sola, no es fuente de competencia. La competencia se determina por la Constitución, la ley y los decretos de estructura. De ahí que el proyecto de Política deba sustituir cualquier referencia genérica a “la autoridad del agua” por una descripción funcional y precisa de las autoridades que intervienen en cada tramo del ciclo y en cada tipo de decisión.	
Condición 10. Se recomienda revisar analizar y efectuar depuración editorial y de fuentes. Se recomienda una revisión del documento por parte del Ministerio para corregir una serie de inconsistencias, duplicidades, acrónimos, cifras de participación, referencias sin adopción confirmada y errores de cronograma. Que a continuación se detallan a lo largo de este documento como recomendación y observaciones de ajuste, a fin que sea acogidas.	Se acepta el comentario. El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible realizará una revisión integral de la versión final de la Política, que comprenderá la corrección ortográfica y de estilo, la depuración de siglas y acrónimos, la unificación terminológica, la verificación de cifras, cronogramas, figuras, referencias bibliográficas y fuentes, así como la armonización y coherencia interna del documento. En consecuencia, se revisarán y ajustarán los aspectos específicos señalados, incluida la denominación inequívoca de las entidades, la eliminación de duplicidades, la corrección de errores de digitación y concordancia, y la identificación adecuada de instrumentos que aún se encuentren en proceso de formulación o adopción. Este ejercicio se adelantará de conformidad con los criterios previstos en el Decreto 1081 de 2015, adicionado por el Decreto 1609 de 2015, que establece las directrices generales de técnica normativa, y con el procedimiento interno G-M-PPA-01, versión 3, “Lineamientos para la formulación y seguimiento de políticas públicas ambientales”. Este último dispone, después de la consulta pública, el análisis de los comentarios recibidos, la consolidación del documento con las observaciones pertinentes y su posterior revisión y aprobación por las instancias competentes del Ministerio. La revisión será realizada por los equipos técnicos y jurídicos responsables, sin que resulte necesario condicionar la adopción de la Política a una corrección de

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

	estilo independiente.
Se recomienda efectuar la depuración editorial, terminológica y de consistencia del documento en el sentido que: Además de los ajustes de fondo, la versión final requiere una corrección integral de estilo y consistencia. Se ponen a consideración los siguientes ejemplos para corrección: - CRA aparece para Comisión de Regulación y Corporación Autónoma Regional del Atlántico. Se recomienda el ajuste editorial requerido. Usar CRA para la Comisión y C.R.A. o nombre completo para la Corporación, o crear siglas inequívocas. - IVH aparece duplicado. Se recomienda el ajuste editorial requerido. Eliminar duplicidad y verificar definición única. - "CAR's". requiere ajuste editorial requerido. Usar "CAR" para singular y plural; no apóstrofo. - CAE-FA: "del Flujos de Agua". El ajuste editorial requerido. Corregir concordancia. - "una enfoque". Ajuste editorial requerido. Corregir a "un enfoque". - "inició al proceso". Ajuste editorial requerido. Corregir a "inició el proceso". - "cómo estrategia". Ajuste editorial requerido. Corregir a "como estrategia". - "manejo integra". Ajuste editorial requerido. Corregir a "manejo integral". - "en esta fase se se consolida". Ajuste editorial requerido. Se requiere eliminar duplicación de palabras. - "MinTICs". Ajuste editorial requerido. Usar denominación oficial MinTIC. - "MinIndustria". Ajuste editorial requerido. Usar Ministerio de Comercio, Industria y Turismo o sigla oficial definida. Corrección de errores de ortografía y terminologías: - "stress hídrico". Ajuste editorial requerido. Usar "estrés hídrico". - "hidro social"; "hidrosocial". Ajuste editorial requerido. Unificar	Se acepta el comentario. El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible realizará una revisión integral de la versión final de la Política, que comprenderá la corrección ortográfica y de estilo, la depuración de siglas y acrónimos, la unificación terminológica, la verificación de cifras, cronogramas, figuras, referencias bibliográficas y fuentes, así como la armonización y coherencia interna del documento. En consecuencia, se revisarán y ajustarán los aspectos específicos señalados, incluida la denominación inequívoca de las entidades, la eliminación de duplicidades, la corrección de errores de digitación y concordancia, y la identificación adecuada de instrumentos que aún se encuentren en proceso de formulación o adopción. Este ejercicio se adelantará de conformidad con los criterios previstos en el Decreto 1081 de 2015, adicionado por el Decreto 1609 de 2015, que establece las directrices generales de técnica normativa, y con el procedimiento interno G-M-PPA-01, versión 3, "Lineamientos para la formulación y seguimiento de políticas públicas ambientales". Este último dispone, después de la consulta pública, el análisis de los comentarios recibidos, la consolidación del documento con las observaciones pertinentes y su posterior revisión y aprobación por las instancias competentes del Ministerio. La revisión será realizada por los equipos técnicos y jurídicos responsables, sin que resulte necesario condicionar la adopción de la Política a una corrección de estilo independiente.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

“hidrosocial”. - Introducción enumera (i)-(vii) y luego (ix). Se requiere el ajuste editorial requerido de corregir la secuencia. - Acción financiera 2 duplica 2035. Ajuste editorial requerido. Verificar si corresponde 2050 y ajustar. - “DIEAM”. Error digitación, ajuste editorial requerido. Corregir a IDEAM si ese es el referente. - Corrección errores en la Bibliografía - Enlace “chrome-extension://”. Ajuste editorial requerido. Sustituir por URL oficial. - IDEAM 2024 aparece duplicado. Ajuste editorial requerido. Consolidar referencia. - Errores de digitación en Figuras, se requiere revisar el documento. - Título/leyenda de Figura 1 no coincide con todos los mapas. Ajuste editorial requerido. Corregir capítulo, unidades y fuente. - Errores de Coherencia - “ciclo del agua” y “ciclo hidrosocial” se alternan. Ajuste editorial requerido. Definir alcance y usar consistentemente. - “Política Nacional de Agua” y “Política Nacional del Agua”. Ajuste editorial requerido. Usar una única denominación oficial. - “100% de sectores estratégicos”. Ajuste editorial requerido. Definir universo y lista de sectores. - “cobertura nacional”. Ajuste editorial requerido. Definir cobertura territorial, institucional y poblacional. - Errores de Fuentes - Política Indígena Ambiental 2026. Ajuste editorial requerido. Citar acto final; en ausencia, identificar como proceso, propuesta.	
Condición 4. Se recomienda que quede bien claro temas de resolver consulta previa y enfoque étnico. Se recomienda que antes de la adopción de la Política pública, determinar si el documento o sus componentes generan afectación directa y activar el procedimiento aplicable. La participación general no reemplaza la consulta previa, ni las normas que reglamentan la	Se agradece la observación sobre la necesidad de garantizar el derecho fundamental a la consulta previa y de disponer mecanismos accesibles de participación para comunidades rurales, gestores comunitarios, territorios con baja conectividad y poblaciones con barreras lingüísticas o culturales. La Política Nacional del Agua es un instrumento general de direccionamiento que establece principios, objetivos, líneas estratégicas y acciones programáticas para orientar la gestión del agua en el ámbito

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

misma. Para lo cual deberá quedar lo suficientemente claro.	nacional. En ese sentido, no contiene por sí misma medidas administrativas concretas, específicas o territorialmente particularizadas que generen una afectación directa a pueblos indígenas u otras comunidades étnicas y que activen automáticamente la consulta previa. Esta valoración se realiza de conformidad con la Constitución Política, el Convenio 169 de la OIT y la jurisprudencia de la Corte Constitucional, especialmente los criterios reiterados en la Sentencia SU-121 de 2022 sobre la necesidad de identificar una afectación directa, específica y diferenciable. No obstante, el derecho fundamental a la consulta previa se mantiene plenamente salvaguardado. Toda medida normativa, administrativa, plan, programa, proyecto o actuación derivada de la implementación de la política que pueda generar una afectación directa deberá someterse al procedimiento correspondiente antes de su adopción o ejecución y salvaguardar el derecho a la consulta previa, cuando corresponda. En materia de accesibilidad y participación diferencial, la política incorpora los enfoques territorial, de derechos, de género y diferencial. A su vez, los lineamientos institucionales del Ministerio establecen que la participación debe adecuarse a las características de los actores y que la promoción y difusión debe considerar las condiciones socioculturales, la diversidad territorial, las capacidades de la población objetivo y la preparación de mensajes y mecanismos diferenciados. Estos criterios serán tenidos en cuenta durante la implementación, especialmente en las actividades de socialización, asistencia técnica, fortalecimiento de capacidades y participación territorial.
Observación No. 013. Insuficiente integración del RAS y normativa técnica de Agua Potable y Saneamiento Básico (APSB). Ubicación: Antecedentes, objetivos 4-6 y plan de acción. Prioridad: Alta. Naturaleza: Técnica Agua Potable y Saneamiento Básico (APSB). Apartes del texto: "Menciones generales a infraestructura y saneamiento." La política puede orientar proyectos hasta 2050, pero no integra de forma expresa el reglamento técnico vigente, su ámbito, ciclo de vida, resiliencia, operación y mantenimiento. Lo cual es imprescindible y de carácter importante según los fundamentos rectores, los cuales deberán estar armonizados integralmente	La Política Nacional del Agua se formula como un instrumento de direccionamiento estratégico de largo plazo, integrado por un diagnóstico, principios, objetivos, líneas estratégicas, acciones y un Plan de Acción para orientar la intervención pública. Asimismo, el Plan de Acción organiza las líneas estratégicas y las acciones que orientarán su implementación, mientras que el esquema institucional de seguimiento prevé su progresiva incorporación en los planes operativos, planes de acción, instrumentos de planificación del agua y agendas sectoriales de las entidades nacionales, regionales y territoriales con competencias relacionadas. Su contenido no pretende sustituir las normas, los actos administrativos ni los instrumentos técnicos mediante los cuales deban adoptarse decisiones vinculantes, reglamentarse materias específicas o ejecutarse las acciones previstas. En ese sentido, las referencias a estándares, criterios, programas, acuerdos o mecanismos de articulación contenidos en la Política deben interpretarse conforme a la naturaleza programática del instrumento y dentro de las competencias de cada entidad. Su eventual desarrollo mediante actos administrativos, reglamentos, instrumentos técnicos o decisiones sectoriales deberá ser adelantado por la autoridad competente, con

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

en el documento según la normativa aplicable vigente, con la Resolución No. 0330 de 2017, modificada por la Resolución No. 0799 de 2021 del MVCT, corregida por la Resolución No. 0908 de 2021 y complementada, en materia de transición, por la Resolución No. 0548 de 2022; Resolución No. 0844 de 2018. En ese orden de ideas se requiere crear un subcapítulo de articulación técnica con el Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico (RAS): planeación, alternativas, diseño, construcción, puesta en marcha, operación, mantenimiento, rehabilitación, gestión de riesgo, eficiencia energética, economía circular y ruralidad.	observancia del principio de legalidad, el debido proceso administrativo y, cuando corresponda, las reglas de técnica normativa, participación y publicidad previstas en la Ley 1437 de 2011 y en el Decreto 1081 de 2015. Por consiguiente, la Política no modifica directamente el régimen jurídico vigente ni reemplaza los procedimientos regulatorios, ambientales, territoriales, presupuestales o sectoriales aplicables. La distribución sectorial también permanece inalterada. El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio ejerce sus funciones en materia de agua potable, saneamiento básico, infraestructura y prestación de servicios públicos conforme al Decreto 3571 de 2011; mientras que las funciones ambientales relacionadas con la planificación y administración del recurso hídrico corresponden al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y a las autoridades ambientales, de acuerdo con la Ley 99 de 1993, el Decreto 1076 de 2015 y demás normatividad pertinente. La Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico ejerce las funciones regulatorias previstas en los artículos 68, 73 y 74.2 de la Ley 142 de 1994 y en el Decreto 1524 de 1994. Por tanto, la denominación de una entidad o dependencia no le confiere competencias sobre todas las dimensiones del agua, y las acciones de articulación previstas en la Política deben ejecutarse respetando estas delimitaciones funcionales.
Observación No. 021. Autorregulación comunitaria sin salvaguarda de autoridad ambiental. Ubicación: Acción Plataforma Nacional. Prioridad: Alta. Naturaleza: Control ambiental. Apartes del texto denominado: “reconociendo las dinámicas de autorregulación”. Es importante manifestar que la autorregulación puede ser valiosa, pero no reemplaza los permisos, controles, sanciones, salud pública, ni estándares técnicos; según lo establecido en la normativa aplicable en la Ley 99 de 1993; la Ley 1333 de 2009 y sus respectivas modificaciones; como también el Decreto 1076 de 2015. De acuerdo con lo anterior, se hace necesario definirla como mecanismo complementario, voluntario y verificable, sujeto al orden jurídico y sin exoneración de responsabilidades.	La Política Nacional del Agua se formula como un instrumento de direccionamiento estratégico de largo plazo, integrado por un diagnóstico, principios, objetivos, líneas estratégicas, acciones y un Plan de Acción para orientar la intervención pública. Asimismo, el Plan de Acción organiza las líneas estratégicas y las acciones que orientarán su implementación, mientras que el esquema institucional de seguimiento prevé su progresiva incorporación en los planes operativos, planes de acción, instrumentos de planificación del agua y agendas sectoriales de las entidades nacionales, regionales y territoriales con competencias relacionadas. Su contenido no pretende sustituir las normas, los actos administrativos ni los instrumentos técnicos mediante los cuales deban adoptarse decisiones vinculantes, reglamentarse materias específicas o ejecutarse las acciones previstas. En ese sentido, las referencias a estándares, criterios, programas, acuerdos o mecanismos de articulación contenidos en la Política deben interpretarse conforme a la naturaleza programática del instrumento y dentro de las competencias de cada entidad. Su eventual desarrollo mediante actos administrativos, reglamentos, instrumentos técnicos o decisiones sectoriales deberá ser adelantado por la autoridad competente, con observancia del principio de legalidad, el debido proceso administrativo y, cuando corresponda, las reglas de técnica normativa, participación y publicidad previstas en la Ley 1437 de 2011 y en el Decreto 1081 de 2015. Por consiguiente, la Política no modifica directamente el régimen jurídico vigente ni reemplaza los procedimientos regulatorios, ambientales, territoriales, presupuestales o sectoriales aplicables.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

	La distribución sectorial también permanece inalterada. El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio ejerce sus funciones en materia de agua potable, saneamiento básico, infraestructura y prestación de servicios públicos conforme al Decreto 3571 de 2011; mientras que las funciones ambientales relacionadas con la planificación y administración del recurso hídrico corresponden al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y a las autoridades ambientales, de acuerdo con la Ley 99 de 1993, el Decreto 1076 de 2015 y demás normatividad pertinente. La Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico ejerce las funciones regulatorias previstas en los artículos 68, 73 y 74.2 de la Ley 142 de 1994 y en el Decreto 1524 de 1994. Por tanto, la denominación de una entidad o dependencia no le confiere competencias sobre todas las dimensiones del agua, y las acciones de articulación previstas en la Política deben ejecutarse respetando estas delimitaciones funcionales. Por su parte, el apartado "Antecedentes: de la gestión integral del recurso hídrico a la Política Nacional del Agua para la justicia ambiental e hídrica" tiene como propósito presentar una síntesis de las principales normas, políticas e instrumentos que han orientado la gestión del recurso hídrico y que constituyen un marco de referencia para la formulación de la Política como la Ley 99 de 1993 y el Decreto 1076 de 2015, Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible. Así pues, el marco normativo del documento tiene como finalidad presentar los principales referentes jurídicos que orientan la gestión del agua, pero no sustituir compilaciones oficiales ni efectuar un análisis exhaustivo de la jerarquía, vigencia, reglamentación y aplicabilidad de todas las disposiciones nacionales, territoriales, sectoriales o internacionales, así como tampoco el reconocimiento u obligatoriedad de derechos establecidos en la Constitución y la ley. En consecuencia, no pretende desarrollar de manera exhaustiva cada uno de estos instrumentos, dado que dicho desarrollo se concreta en la Política, organizada en principios, objetivos, líneas estratégicas y acciones y el Plan de Acción. A su vez, la implementación y el seguimiento de la Política se soportan en una estrategia que prevé la definición articulada de indicadores, fuentes de información y responsabilidades institucionales.
Organismos competentes y límites de intervención Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico La CRA efectúa regulación y promueve competencia y eficiencia en los servicios de agua potable y saneamiento básico, conforme a los artículos 68, 69, 73 y 74 de la Ley 142 de 1994 y al Decreto 1524 de 1994. Su adscripción al MVCT no elimina su independencia técnica. La Política puede identificar asuntos	La Política Nacional del Agua se formula como un instrumento de direccionamiento estratégico de largo plazo, integrado por un diagnóstico, principios, objetivos, líneas estratégicas, acciones y un Plan de Acción para orientar la intervención pública. Asimismo, el Plan de Acción organiza las líneas estratégicas y las acciones que orientarán su implementación, mientras que el esquema institucional de seguimiento prevé su progresiva incorporación en los planes operativos, planes de acción, instrumentos de planificación del agua y agendas sectoriales de las entidades nacionales, regionales y territoriales con competencias relacionadas. Su contenido no pretende sustituir las normas, los actos administrativos ni los instrumentos técnicos mediante los cuales deban adoptarse decisiones vinculantes, reglamentarse materias específicas o ejecutarse las acciones

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

regulatorios que requieran estudio, pero no anticipar el contenido de la regulación, ordenar la expedición de una metodología específica ni asignarle ejecución de obras. En el plan de acción, su condición debe expresarse como “autoridad regulatoria competente, cuando la acción requiera desarrollo regulatorio y previa observancia del procedimiento aplicable”. Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios La SSPD ejerce inspección, vigilancia y control sobre prestadores. No formula la política ambiental, no otorga permisos de uso del recurso y no reemplaza a las autoridades sanitarias. La Política debe solicitar articulación de información y control, pero no atribuirle responsabilidades de financiación, diseño o ejecución. Los indicadores de prestación que se incorporen deben ser coherentes con el SUI y con las competencias de la Superintendencia. Ministerio de Salud y Protección Social y autoridades sanitarias La calidad del agua para consumo humano es una materia compartida entre el sector salud y el sector de vivienda, con intervención de prestadores, autoridades territoriales de salud, INS y SSPD. El artículo 5 del Decreto 1575 de 2007 exige acciones coordinadas para reglamentar características del agua, diseñar protocolos, evaluar la implementación y controlar riesgos. MinAmbiente interviene en la calidad del recurso y en la protección de la fuente, pero no puede reemplazar la vigilancia sanitaria del agua entregada al usuario. Corporaciones Autónomas Regionales y autoridades ambientales urbanas Las CAR y autoridades ambientales competentes administran el recurso en sus jurisdicciones, otorgan concesiones y permisos, formulan o adoptan instrumentos de planificación y ejercen seguimiento y control. MinAmbiente orienta la política nacional y dirige el SINA, pero debe respetar la competencia decisoria regional y los principios de armonía regional,	previstas. En ese sentido, las referencias a estándares, criterios, programas, acuerdos o mecanismos de articulación contenidos en la Política deben interpretarse conforme a la naturaleza programática del instrumento y dentro de las competencias de cada entidad. Su eventual desarrollo mediante actos administrativos, reglamentos, instrumentos técnicos o decisiones sectoriales deberá ser adelantado por la autoridad competente, con observancia del principio de legalidad, el debido proceso administrativo y, cuando corresponda, las reglas de técnica normativa, participación y publicidad previstas en la Ley 1437 de 2011 y en el Decreto 1081 de 2015. Por consiguiente, la Política no modifica directamente el régimen jurídico vigente ni reemplaza los procedimientos regulatorios, ambientales, territoriales, presupuestales o sectoriales aplicables. La distribución sectorial también permanece inalterada. El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio ejerce sus funciones en materia de agua potable, saneamiento básico, infraestructura y prestación de servicios públicos conforme al Decreto 3571 de 2011; mientras que las funciones ambientales relacionadas con la planificación y administración del recurso hídrico corresponden al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y a las autoridades ambientales, de acuerdo con la Ley 99 de 1993, el Decreto 1076 de 2015 y demás normatividad pertinente. La Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico ejerce las funciones regulatorias previstas en los artículos 68, 73 y 74.2 de la Ley 142 de 1994 y en el Decreto 1524 de 1994. Por tanto, la denominación de una entidad o dependencia no le confiere competencias sobre todas las dimensiones del agua, y las acciones de articulación previstas en la Política deben ejecutarse respetando estas delimitaciones funcionales. Por su parte, el apartado "Antecedentes: de la gestión integral del recurso hídrico a la Política Nacional del Agua para la justicia ambiental e hídrica" tiene como propósito presentar una síntesis de las principales normas, políticas e instrumentos que han orientado la gestión del recurso hídrico y que constituyen un marco de referencia para la formulación de la Política como la Ley 99 de 1993 y el Decreto 1076 de 2015, Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible. Así pues, el marco normativo del documento tiene como finalidad presentar los principales referentes jurídicos que orientan la gestión del agua, pero no sustituir compilaciones oficiales ni efectuar un análisis exhaustivo de la jerarquía, vigencia, reglamentación y aplicabilidad de todas las disposiciones nacionales, territoriales, sectoriales o internacionales, así como tampoco el reconocimiento u obligatoriedad de derechos establecidos en la Constitución y la ley. En consecuencia, no pretende desarrollar de manera exhaustiva cada uno de estos instrumentos, dado que dicho desarrollo se concreta en la Política, organizada en principios, objetivos, líneas estratégicas y acciones y el Plan de Acción.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

gradación normativa y rigor subsidiario del artículo 63 de la Ley 99 de 1993. La Política no debe convertir lineamientos generales en decisiones automáticas sobre expedientes particulares ni vaciar la autonomía funcional de las autoridades ambientales. Municipios, distritos y departamentos El artículo 5 de la Ley 142 de 1994 asigna a los municipios la obligación de asegurar que se presten eficientemente los servicios domiciliarios. Los departamentos cumplen funciones de apoyo y coordinación. Por ello, el Gobierno nacional no puede presentar a MinAmbiente o al MVCT como ejecutores universales del acceso al agua. Las metas deben distribuirse entre Nación, departamentos, municipios, distritos, prestadores y gestores comunitarios, con fuentes de financiación, capacidades y reglas diferenciales. La política nacional orienta y apoya; la responsabilidad territorial y empresarial se mantiene según la ley. Prestadores de servicios públicos y gestores comunitarios Los prestadores operan sistemas, controlan la calidad en los términos sanitarios, cumplen regulación, ejecutan inversiones y responden por continuidad, eficiencia y calidad del servicio. Los gestores comunitarios cuentan con regímenes y medidas diferenciales. La Política debe evitar imponerles obligaciones nuevas sin evaluación de costos, fuente tarifaria o presupuestal, capacidad técnica y transición. Todo requerimiento ambiental que genere inversiones debe articularse con la sostenibilidad financiera del servicio y con la regulación aplicable, sin trasladar al usuario costos ineficientes o no reconocibles. Departamento Nacional de Planeación y Consejo Nacional del Agua El DNP debe participar en la coherencia de política, inversión, indicadores y evaluación. El Consejo Nacional del Agua, reglamentado por el Decreto 585 de 2017 e incorporado al Decreto 1076 de 2015, tiene por objeto coordinar y articular las políticas, planes y programas	A su vez, la implementación y el seguimiento de la Política se soportan en una estrategia que prevé la definición articulada de indicadores, fuentes de información y responsabilidades institucionales.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

estatales con la política de gestión integral del recurso hídrico. Está integrado, entre otros, por los ministros de Ambiente, Vivienda, Minas, Agricultura y Salud y por el Director del DNP. Este Consejo ofrece una base legal para la gobernanza intersectorial, pero su objeto y reglas deben actualizarse o desarrollarse si la nueva Política amplía materialmente el alcance hacia agua potable y saneamiento básico. No existe una regla general que obligue a adoptar toda política pública mediante documento CONPES. Sin embargo, cuando se pretenden compromisos multianuales de varios sectores, metas presupuestales, acciones a cargo de entidades autónomas y un sistema nacional de seguimiento, la adopción mediante CONPES o mediante un instrumento intersectorial equivalente ofrece mayor seguridad, trazabilidad y responsabilidad. En cualquier caso, los compromisos de cada entidad deben ser expresos, concertados y compatibles con su marco legal y presupuestal. Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo, IDEAM y demás sectores usuarios La UNGRD coordina el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo; el IDEAM genera información hidrológica y ambiental; Agricultura, Minas, Energía, Transporte, Comercio y otras carteras inciden en demanda, infraestructura y contaminación. La Política no debe subordinarlos a MinAmbiente, sino establecer resultados compartidos y actuaciones dentro de competencia. La coordinación efectiva exige protocolos para sequía, inundación, desabastecimiento, interrupción de servicios, alertas, decisiones temporales de uso y recuperación posdesastre.	
El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible cuenta con competencia suficiente para liderar la actualización de la política ambiental de gestión integral del recurso hídrico. El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio cuenta con competencia propia y	No se acoge la recomendación de condicionar la denominación "Política Nacional del Agua 2026–2050" a una adopción intersectorial ni de limitarla a la gestión integral del recurso hídrico. La denominación del instrumento expresa su alcance estratégico e integral, pero no modifica la distribución legal de competencias ni atribuye a MinAmbiente funciones sobre todas las dimensiones del agua. La Política orienta la acción

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

no subordinada sobre agua potable y saneamiento básico. Ambos están obligados a articularse, y ninguno puede absorber la competencia del otro. La expresión institucional correcta es co-gobernanza diferenciada: liderazgo ambiental de MinAmbiente; liderazgo sectorial del MVCT; coordinación sanitaria con MinSalud; regulación autónoma de la CRA; inspección, vigilancia y control de la SSPD; administración territorial del recurso por autoridades ambientales; aseguramiento municipal de la prestación; apoyo departamental; y ejecución por prestadores y gestores competentes. En consecuencia, se recomienda mantener la denominación "Política Nacional del Agua 2026-2050" únicamente si el documento se adopta y gobierna como política intersectorial del Gobierno nacional, con participación decisoria del MVCT y con un plan de acción jurídicamente concertado. Si la adopción permanece en cabeza exclusiva de MinAmbiente, el título y el contenido deben limitarse a la Política Nacional para la Gestión Integral del Recurso Hídrico, dejando las materias de agua potable, saneamiento básico, regulación, proyectos, infraestructura, subsidios y prestación como campos de articulación con las políticas sectoriales existentes, no como competencias propias del Sector Ambiente.	pública mediante objetivos, líneas estratégicas, acciones y un Plan de Acción cuya implementación se incorpora progresivamente en los instrumentos y agendas de las entidades competentes, sin sustituir las normas, actos administrativos, instrumentos técnicos o decisiones sectoriales requeridos para producir efectos jurídicos vinculantes. En consecuencia, se mantiene el liderazgo ambiental de MinAmbiente, conforme a la Ley 99 de 1993 y al Decreto 1076 de 2015, y se reconocen expresamente las competencias propias del MVCT en agua potable, saneamiento básico, infraestructura y prestación; de la CRA en regulación; de la SSPD en inspección, vigilancia y control; de MinSalud en materia sanitaria; y de las entidades territoriales, autoridades ambientales y prestadores en sus respectivos ámbitos. Las referencias de la Política a estas materias tienen un alcance de articulación y direccionamiento estratégico, y su desarrollo corresponde a cada autoridad con observancia del principio de legalidad. Por tanto, la participación intersectorial y la concertación del Plan de Acción constituyen condiciones de implementación coordinada, pero la denominación de la Política no absorbe, subordina ni altera las competencias sectoriales vigentes.
Calidad del agua para consumo humano. La protección de la calidad ambiental del recurso y la vigilancia de la calidad del agua suministrada para consumo humano son ámbitos relacionados, pero distintos. El Decreto 1575 de 2007 distribuye competencias entre el Ministerio de Salud y Protección Social, el MVCT, las autoridades sanitarias y los prestadores. MinAmbiente puede intervenir en la protección de la fuente y en el control ambiental, pero no puede asumir la autoridad sanitaria ni establecer unilateralmente los requisitos de calidad que deben cumplir los prestadores en la red de distribución. Tratamiento de aguas residuales municipales. La definición de objetivos de calidad, permisos de vertimiento, tasas retributivas, ordenamiento del recurso	Se acoge parcialmente la observación y se aclara que la Política Nacional del Agua es un instrumento de direccionamiento estratégico de largo plazo. Por consiguiente, no constituye una fuente autónoma de competencias ni tiene capacidad para crear autoridades, potestades regulatorias, obligaciones sancionables, apropiaciones presupuestales o procedimientos administrativos diferentes de los establecidos en el ordenamiento jurídico. En virtud de los artículos 6, 121, 122, 113 y 209 de la Constitución Política y del artículo 6 de la Ley 489 de 1998, las autoridades únicamente pueden ejercer las funciones atribuidas por la Constitución, la ley y los reglamentos. En consecuencia, la coordinación y la colaboración interinstitucional promovidas por la Política no implican traslado, sustitución, subordinación o ampliación de competencias. Alcance intersectorial y concertación formal La Política aborda integralmente el ciclo del agua y, por ello, se relaciona con materias ambientales, territoriales, productivas, sanitarias, de gestión del riesgo, agua potable y saneamiento básico. No obstante, el liderazgo del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible se circunscribe a la gestión ambiental del agua y

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

y control del cuerpo receptor corresponde al sector ambiental. La política sectorial, estructuración, viabilización, asistencia técnica y apoyo financiero de sistemas de alcantarillado y tratamiento corresponden al MVCT; la ejecución recae en entidades territoriales, prestadores y gestores competentes; la CRA interviene en la regulación económica, y la SSPD en la inspección y vigilancia. Presentar esta materia bajo un liderazgo único de MinAmbiente desdibuja la cadena institucional y puede generar decisiones técnicamente incompletas o jurídicamente incompetentes. Planeación y presupuesto de otras entidades. La DGIRH no puede, por la sola fuerza de la Política, ordenar a ministerios, departamentos administrativos, entidades territoriales, CAR, autoridades urbanas, empresas de servicios públicos o entidades con autonomía técnica que incorporen metas, asignen recursos o modifiquen sus planes. Cada incorporación debe realizarse por la autoridad competente, mediante sus instrumentos de planeación, programación y presupuesto, con sujeción al Estatuto Orgánico del Presupuesto, al Marco Fiscal correspondiente, a las reglas de inversión pública y a la disponibilidad de recursos. La política puede orientar y concertar, pero no crear apropiaciones ni compromisos fiscales automáticos. Autoridades ambientales regionales. MinAmbiente dirige el SINA, expide política y regulación ambiental y ejerce las funciones que la ley le atribuye; las CAR y autoridades ambientales urbanas administran el recurso y deciden trámites concretos dentro de sus jurisdicciones. La Política no debe convertir a MinAmbiente en superior jerárquico para resolver concesiones, permisos o sanciones individuales, ni sustituir la autonomía administrativa de las CAR. Sí puede establecer lineamientos nacionales dentro de la ley y	de los recursos naturales renovables y no implica asumir la rectoría sobre agua potable, saneamiento básico, infraestructura, regulación económica, prestación de servicios públicos, vigilancia sanitaria o programación presupuestal. Se agradece el comentario. No obstante, parte de una interpretación que confunde la rectoría de una política pública con el ejercicio de las competencias legales de las entidades que participan en su implementación. La Política Nacional del Agua constituye un instrumento estratégico de carácter intersectorial cuya rectoría corresponde al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en su calidad de autoridad rectora de la política ambiental del país. Ello no implica que el Ministerio asuma competencias que el ordenamiento jurídico asigna a otras entidades, ni que sustituya sus funciones en materia de agua potable y saneamiento básico, regulación económica, salud pública, gestión del riesgo, infraestructura, planeación o prestación de servicios públicos. Este entendimiento es consistente con el modelo de rectoría de las políticas públicas desarrollado por el Departamento Nacional de Planeación, según el cual la entidad rectora orienta, coordina y evalúa la política pública, sin reemplazar ni modificar las competencias legales de las entidades responsables de su implementación. Cada entidad conserva la autonomía y las funciones que le han sido atribuidas por la Constitución y la ley. Este enfoque puede consultarse en el documento Modelo de Rectoría de las Políticas Públicas, disponible en: https://www.sdp.gov.co/sites/default/files/modelo_de_rectoria_politicas_publicas.pdf. En ese sentido, la implementación de la Política iniciará con un ejercicio de articulación intersectorial que permitirá concertar y desarrollar la ruta crítica del Plan de Acción, de acuerdo con las competencias, capacidades y responsabilidades de cada sector y entidad participante. No obstante, con el propósito de hacer más explícito este alcance y brindar mayor claridad jurídica, se incorpora al cierre del numeral 2.3. Marco institucional e interinstitucional la siguiente precisión: "La implementación de la Política Nacional del Agua y de las acciones que se deriven de ella deberá desarrollarse de manera articulada con la Constitución Política, las leyes, decretos, resoluciones, reglamentos técnicos, instrumentos de planificación y demás disposiciones vigentes aplicables a cada materia, sin sustituir, modificar ni duplicar las competencias, procedimientos, estándares técnicos o mecanismos de seguimiento y control establecidos por el ordenamiento jurídico." Delimitación de competencias Se aclara con la finalidad de precisar que la Política reconoce que realización progresiva del derecho al agua y al saneamiento básico debe articularse con el régimen de los servicios públicos domiciliarios y con la distribución constitucional, legal y reglamentaria de competencias. En consecuencia, el liderazgo de MinAmbiente en la política ambiental y la gestión integral del agua no sustituye el liderazgo sectorial del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio en agua potable y saneamiento básico, ni las funciones regulatorias de la CRA, de inspección, vigilancia y control de la SSPD, sanitarias del Ministerio de Salud y de las autoridades de salud, o las responsabilidades de las entidades territoriales y los prestadores. Los

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

mecanismos de coordinación, seguimiento de política y evaluación institucional. Entidades territoriales y prestadores. El numeral 5.1 del artículo 5 de la Ley 142 de 1994 asigna a los municipios la responsabilidad de asegurar la prestación eficiente de los servicios domiciliarios. Los departamentos ejercen funciones de apoyo y coordinación y las personas prestadoras ejecutan la prestación. La Política no puede trasladar a MinAmbiente esa responsabilidad ni imponer directamente obligaciones operativas a los prestadores por fuera de la ley, la regulación, los contratos, los permisos ambientales y los actos administrativos expedidos por las autoridades competentes. Consejo Nacional del Agua y nuevas instancias. El Decreto 585 de 2017 define al Consejo Nacional del Agua como organismo de coordinación y articulación de políticas, planes y programas con la Política Nacional para la Gestión Integral del Recurso Hídrico. MinAmbiente ejerce su secretaría técnica, pero el Consejo no es una dependencia subordinada a la DGIRH ni reemplaza a las autoridades sectoriales. La Política no debe alterar por sí sola su composición, funciones, reglas de decisión o alcance. Si se pretende transformar el Consejo o crear un sistema nacional de gobernanza con potestades adicionales, se requiere el instrumento jurídico competente. Gestión del riesgo y sectores usuarios. Las acciones sobre sequías, inundaciones, abastecimiento de emergencia, energía, agricultura, minería, navegación o seguridad alimentaria deben respetar las competencias de la UNGRD, el MADR, el Ministerio de Minas y Energía, la DIMAR, Cormagdalena y demás autoridades. MinAmbiente puede liderar la dimensión ambiental y coordinar la gestión del recurso, pero no sustituir la política sectorial ni la gestión operativa asignada a esas entidades. El riesgo se materializaría, en primer lugar, si una resolución	compromisos que correspondan a otras entidades deberán formalizarse mediante los instrumentos jurídicos, sectoriales, administrativos y presupuestales aplicables. No se acepta incorporar un capítulo técnico que reproduzca el Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico —RAS—, elaborar en la Política una matriz exhaustiva de normas y competencias por acción, ni atribuirle efectos directos sobre tarifas, subsidios, apropiaciones presupuestales, permisos, contratos o competencias institucionales. Estas materias se rigen por el ordenamiento vigente y por las decisiones de las autoridades competentes. Los ajustes ya formulados para las acciones sectoriales de tratamiento de aguas residuales se conservan sin modificación ni duplicación. Naturaleza del Plan de Acción y lenguaje obligatorio La Política Nacional del Agua incorpora desde su formulación un Plan de Acción que desarrolla las acciones estratégicas para su implementación, incluyendo metas, responsables y demás elementos necesarios para orientar su ejecución. Asimismo, el Capítulo 7 contempla el sistema de seguimiento y evaluación como uno de los instrumentos para su implementación. Como resultado de la observación, y con el propósito de fortalecer la verificabilidad del Plan de Acción desde la adopción de la política, se incorporan dos ajustes. El primero consiste en la incorporación de una propuesta inicial de indicadores al Plan de Acción, complementando las acciones, metas, responsables y demás elementos que lo integran. El segundo corresponde a la incorporación de un anexo complementario de seguimiento y evaluación, que contiene una batería indicativa de indicadores y orientaciones metodológicas para apoyar el seguimiento, monitoreo y la evaluación de la Política Nacional del Agua durante su implementación. Es importante precisar que la propuesta de indicadores constituye un referente inicial para la implementación de la política. En concordancia con el principio de gestión adaptativa que la orienta, durante la primera fase de ejecución se adelantará un proceso de validación y ajuste interinstitucional con las entidades responsables para precisar aspectos técnicos como las líneas base, las fuentes de información, la periodicidad de medición, los mecanismos de reporte y demás elementos requeridos para su implementación. Este proceso permitirá consolidar progresivamente los instrumentos de seguimiento mediante el trabajo coordinado entre las entidades competentes. El anexo complementario de seguimiento y evaluación constituye un instrumento de apoyo para la implementación de la Política Nacional del Agua, en desarrollo de la acción 2 del objetivo de gobernanza y de las metas de corto plazo orientadas al fortalecimiento del Consejo Nacional del Agua (CNA). En este marco, desarrolla herramientas de articulación y coordinación interinstitucional para orientar la ejecución, el seguimiento y la evaluación del Plan de Acción. Su contenido tiene carácter metodológico e indicativo y no modifica, adiciona ni contradice los objetivos, lineamientos, acciones, metas, responsables ni los demás contenidos definidos en la Política Nacional del Agua y su Plan de Acción. Las referencias a estándares, criterios, programas, acuerdos, mecanismos de articulación o incorporación en

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

expedida exclusivamente por MinAmbiente adoptara la Política con carácter obligatorio para entidades ajenas al Sector Ambiente, les impusiera metas, plazos, reportes o apropiaciones presupuestales y pretendiera hacer exigible su cumplimiento sin concurrencia del órgano competente. Además, habría una posible falta de competencia material si MinAmbiente expidiera, con fundamento directo en la Política, requisitos técnicos para sistemas de acueducto, alcantarillado o tratamiento, criterios de viabilidad de proyectos, reglas tarifarias, esquemas de prestación, condiciones de subsidio o instrucciones de inspección a los prestadores. Existiría un riesgo cierto de exceso funcional si la DGIRH asumiera la facultad de aprobar o rechazar los planes sectoriales del MVCT, orientar de manera vinculante la regulación de la CRA, evaluar el desempeño de la SSPD, ordenar modificaciones presupuestales a entidades territoriales o disponer ajustes obligatorios a los instrumentos de planeación de organismos que no están sometidos a su jerarquía. Podría presentarse expedición irregular si el acto definitivo comprometiera a entidades que no participaron en la decisión, no acreditara la concertación de metas y recursos, omitiera el análisis de competencia de cada acción o careciera de la motivación necesaria para explicar el vehículo jurídico escogido. La coordinación meramente enunciada no subsana la ausencia de consentimiento institucional cuando se pretenden imponer obligaciones concretas.

La Política incurriría en una extensión impropia si utilizara conceptos programáticos como “justicia hídrica”, “bien común” o “ordenamiento alrededor del agua” para modificar, sin soporte legal, el régimen de dominio público, las reglas de prioridad de usos, las competencias territoriales, los procedimientos de permisos, los derechos adquiridos, las condiciones de contratos

instrumentos de planificación deben interpretarse conforme a la naturaleza programática de la Política. Cuando su aplicación requiera efectos obligatorios frente a terceros, deberá tramitarse posteriormente el instrumento jurídico correspondiente, con identificación de la autoridad competente, fundamento normativo, destinatarios, participación, publicidad, análisis técnico, financiero y operativo y, cuando resulte procedente, análisis de impacto normativo y régimen de transición. En consecuencia, las expresiones como “estándar vinculante”, “programas sectoriales vinculantes”, “concertación vinculante” o “incorporación obligatoria” se entienden ajustadas para no atribuir a la Política efectos regulatorios directos. Su desarrollo deberá observar el principio de legalidad, el debido proceso administrativo y las reglas aplicables de la Ley 1437 de 2011 y del Decreto 1081 de 2015. La Política no modifica automáticamente licencias, concesiones, permisos, contratos, tarifas, proyectos aprobados ni situaciones jurídicas consolidadas. Cualquier revisión, restricción o modificación deberá adelantarse por la autoridad competente, mediante el procedimiento legal correspondiente, con motivación técnica, proporcionalidad, participación, seguridad jurídica y, cuando proceda, medidas de transición. Adopción de la Política

La aprobación institucional de la Política por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible adopta las orientaciones comprendidas dentro de sus competencias ambientales, pero no convierte el documento en un acto regulatorio intersectorial ni obliga automáticamente a otras entidades a modificar sus planes, regulaciones o presupuestos. Frente a la naturaleza jurídica y la ruta de adopción de la Política Nacional del Agua, se precisa que corresponden al procedimiento institucional definido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible para la formulación y adopción de políticas públicas ambientales sectoriales. Los Lineamientos para la formulación y seguimiento de políticas ambientales del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (código G-M-PPA-01) establecen el procedimiento institucional para la formulación, aprobación, promoción, difusión y seguimiento de las políticas públicas ambientales del sector. Dichos lineamientos describen las etapas del proceso y las instancias que intervienen en él, sin disponer que la adopción de toda política pública ambiental deba realizarse mediante documento CONPES, sino que prevén que el proceso de formulación y adopción se desarrolla al interior del Ministerio, conforme al procedimiento aprobado por el Sistema Integrado de Gestión (SIG).

En tal sentido, el procedimiento interno dispone que, una vez finalizadas la consulta pública y la consolidación del documento, la propuesta de política se presenta ante el Comité de Gerencia o quien haga sus veces. Lo anterior se sustenta en el artículo 23 de la Resolución 2140, que asigna a dicho Comité, entre otras, las funciones de “adoptar las políticas formuladas, revisar periódicamente el estado de avance en la implementación de estas y recomendar las acciones a que haya lugar”. En consecuencia, la Política Nacional del Agua se adopta mediante la aprobación del Comité de Gerencia, la cual debe quedar documentada en el acta correspondiente. Ni el Decreto 1081 de 2015 ni el procedimiento interno establecen como requisito

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

o los instrumentos regulatorios vigentes. Estos conceptos pueden orientar la política, pero su aplicación vinculante debe efectuarse por los instrumentos normativos competentes. Una política adoptada con competencias mal delimitadas no solo enfrenta un riesgo de nulidad. También puede producir duplicidad de reportes entre el SIRH, el SIAC, el SUI, los sistemas sectoriales y los sistemas territoriales; compromisos sin financiación; instrucciones contradictorias a prestadores y autoridades; demoras en la viabilización de proyectos; incertidumbre frente a permisos y licencias; conflictos entre objetivos ambientales, metas de cobertura y sostenibilidad tarifaria; y dispersión de la responsabilidad cuando no se alcancen los resultados. La falta de articulación puede igualmente afectar la seguridad jurídica de proyectos en estructuración o ejecución. Una política pública no debe generar la expectativa de que diseños aprobados, proyectos viabilizados, contratos celebrados, permisos otorgados, tarifas vigentes o planes territoriales se modifican automáticamente. Cualquier ajuste debe respetar el régimen de transición, las competencias de la autoridad correspondiente, el debido proceso, la planeación contractual, la sostenibilidad financiera y los derechos consolidados conforme al ordenamiento. La advertencia no conduce a fragmentar la gestión del agua. El ciclo hidrológico exige una visión integrada; precisamente por ello la respuesta institucional debe ser una co-gobernanza diferenciada. La integralidad técnica se logra conectando las competencias, no eliminando sus límites. Una política nacional puede ser ambiciosa y transversal, siempre que cada decisión sea adoptada por la autoridad competente y exista una instancia verificable de coordinación, concurrencia y corresponsabilidad.	obligatorio su aprobación mediante documento CONPES o la expedición de un decreto o resolución. Sin embargo, se aclara que siempre que una acción derivada del plan de acción requiera comprometer formalmente competencias de varios sectores, modificar una reglamentación vigente, establecer obligaciones externas o crear una estructura institucional, deberá emplearse el instrumento jurídico competente, que podrá consistir, según el caso, en un decreto, acto conjunto, resolución, reglamento técnico, convenio, acuerdo interinstitucional o decisión sectorial. Sistema para la Gobernanza del Agua y Consejo Nacional del Agua Respecto del Consejo Nacional del Agua, la Política promueve su fortalecimiento como organismo de coordinación, articulación, orientación y seguimiento de la gestión integral del agua. En ese sentido, la Política no modifica directamente la Ley 1753 de 2015 ni el Decreto 585 de 2017. La fase prevista para 2030 contempla evaluar y tramitar, únicamente si resultan necesarios, los ajustes normativos requeridos para fortalecer la coordinación interinstitucional, de acuerdo con las competencias y los procedimientos aplicables. La participación de los demás sectores se desarrolla conforme a la integración y las posibilidades de convocatoria previstas en ese marco normativo, sin que la Política pueda alterar directamente la composición legal del Consejo. Los aspectos operativos relacionados con sesiones, quórum, seguimiento de compromisos, rendición de cuentas y evaluación corresponden a los instrumentos de funcionamiento y gestión del CNA, los cuales se desarrollarán, entre otras cosas, por medio de la actualización del reglamento interno del Consejo, actividad que se encuentra contemplado dentro de las fases de la acción. De igual manera, el Sistema para la Gobernanza del Agua debe entenderse como un mecanismo de articulación de políticas, instituciones, instrumentos, recursos y procesos territoriales existentes, y no como una nueva autoridad, persona jurídica o estructura administrativa que sustituya las competencias legales de las entidades que lo integran. Su implementación deberá respetar la organización y las funciones del SINA establecidas en la Ley 99 de 1993; del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres regulado por la Ley 1523 de 2012; del Consejo Nacional del Agua; de las comisiones conjuntas; de los CARMAC; de los consejos de cuenca; de las autoridades ambientales y de las entidades territoriales. En consecuencia, la coordinación que se adelante a través del Sistema no crea relaciones jerárquicas entre estas instancias, no redistribuye competencias y no requiere una reforma de la Ley 99 de 1993 para cumplir el alcance previsto en la Política.
Los artículos 6, 121 y 122 de la Constitución establecen que los servidores públicos responden por extralimitación y que ninguna autoridad puede ejercer funciones distintas de las atribuidas por	La Política Nacional del Agua se formula como un instrumento de direccionamiento estratégico de largo plazo, integrado por un diagnóstico, principios, objetivos, líneas estratégicas, acciones y un Plan de Acción para orientar la intervención pública. Su contenido no pretende sustituir las normas, los actos administrativos

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

la Constitución y la ley. Este límite debe leerse conjuntamente con el artículo 209, según el cual las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La Ley 489 de 1998 concreta el mandato: su artículo 6 exige “garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones” y ordena colaborar sin impedir, ni estorbar la función de la entidad titular. La coordinación, por tanto, no borra competencias; las organiza.

En una política que aborda recursos hídricos, agua potable, saneamiento, salud, riesgo, ordenamiento, agricultura, energía, información y financiación, la coordinación es una condición de validez material. No puede traducirse en subordinación del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio al Ministerio de Ambiente, ni en la apropiación por una instancia ambiental de funciones regulatorias, sanitarias, presupuestales, territoriales o de inspección. La coordinación busca armonizar funciones separadas, no sustituir al titular de la competencia; esa conclusión se desprende directamente del artículo 209 constitucional y del artículo 6 de la Ley 489 de 1998.

Los artículos 339, 343 y 344 de la Constitución ordenan una planeación con evaluación de gestión y resultados. El artículo 29 de la Ley 152 de 1994 atribuye al DNP el diseño y organización de sistemas de evaluación respecto de políticas y proyectos de inversión. El Decreto 1499 de 2017, incorporado al Decreto 1083 de 2015, define MIPG como marco para dirigir, planear, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar y controlar la gestión con el propósito de resolver necesidades y problemas de los ciudadanos. La política debe, por consiguiente, enlazar sus objetivos con productos, resultados e impactos verificables, y no limitarse a inventarios de actividades.

La cadena de valor del DNP exige una relación secuencial y

ni los instrumentos técnicos mediante los cuales deban adoptarse decisiones vinculantes, reglamentarse materias específicas o ejecutarse las acciones previstas. Así pues, la Política no modifica el marco constitucional ni redefine el alcance de las competencias establecidas por la Constitución y la ley. Por el contrario, su implementación parte del respeto por la distribución constitucional y legal de competencias entre las diferentes autoridades, promoviendo la coordinación, concurrencia, complementariedad y articulación institucional para la gestión integral del agua.

La Política incorpora un enfoque territorial, ecosistémico, diferencial y de gestión adaptativa. Asimismo, el Plan de Acción organiza las líneas estratégicas y las acciones que orientarán su implementación, mientras que el esquema institucional de seguimiento prevé su progresiva incorporación en los planes operativos, planes de acción, instrumentos de planificación del agua y agendas sectoriales de las entidades nacionales, regionales y territoriales con competencias relacionadas. La política reconoce que la implementación debe considerar la disponibilidad de recursos, la madurez técnica de las iniciativas, su pertinencia territorial, las capacidades institucionales y la articulación con instrumentos existentes como los POMCA, PORH, PGAR, POT, PIGCCT y demás instrumentos sectoriales y territoriales. También prevé la identificación de sinergias y la prevención de duplicidades en la intervención pública.

Desde el punto de vista técnico, estos criterios permiten priorizar y escalar las acciones sin imponer un modelo homogéneo a territorios con condiciones ambientales, sociales e institucionales diferentes y no sustituye las competencias político-administrativas, presupuestales ni de prestación de servicios asignadas a la Nación, los departamentos, municipios, autoridades ambientales y demás entidades competentes. Por tanto, fijar dentro del documento de política criterios exhaustivos de priorización o procedimientos operativos uniformes limitaría la gestión adaptativa y la posibilidad de ajustar las intervenciones a las condiciones efectivas de cada territorio.

Por esta razón, estos desarrollos corresponderán al Plan de Acción, a los planes operativos, a los instrumentos sectoriales y territoriales y a las decisiones de las entidades competentes, sin requerir una modificación adicional del direccionamiento estratégico de la política.

Por su parte, en el Capítulo 7. Estrategia de seguimiento y evaluación, particularmente en las consideraciones metodológicas y en el esquema institucional de seguimiento, la política concibe el seguimiento como un sistema articulado de indicadores, fuentes de información, responsabilidades institucionales y mecanismos para observar de forma periódica la implementación, apoyar la toma de decisiones y orientar ajustes.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

lógica entre insumos, actividades, productos y resultados, con costos asociados y una causalidad explícita (DNP, 2019). Para la Política Nacional del Agua, esa cadena debe descender desde cada objetivo estratégico hasta los bienes, servicios, normas, sistemas de información, capacidades o intervenciones que serán entregados; luego debe explicar el cambio esperado en seguridad hídrica, acceso, calidad, restauración, reducción del riesgo, gobernanza o equidad territorial. Sin esa conexión, los hitos temporales se convierten en declaraciones de avance no auditables.

Aunado a ello la jurisprudencia constitucional ha vinculado la efectividad de las políticas con la coherencia entre los compromisos asumidos, la capacidad institucional y los recursos destinados. La Sentencia T-025 de 2004 mostró que una respuesta pública estructural fracasa cuando existe una brecha manifiesta entre los derechos reconocidos, los programas anunciados y los medios reales de ejecución. La Sentencia T-302 de 2017, referida a agua, salud y alimentación de la niñez Wayúu, reafirmó la necesidad de coordinación, objetivos verificables, información y resultados territoriales. La enseñanza no es trasladar mecánicamente esas órdenes judiciales a toda la Nación, sino evitar que una política de largo plazo reproduzca los mismos déficits de fragmentación, indeterminación y ausencia de responsabilidad.

La participación no se agota en contabilizar talleres o asistentes. Los artículos 2, 40, 79 y 270 de la Constitución, la Ley 1757 de 2015, la Ley 1712 de 2014 y el Acuerdo de Escazú, aprobado mediante Ley 2273 de 2022, exigen condiciones de información, incidencia, rendición de cuentas y acceso a la justicia ambiental. El cierre de la consulta debe producir una memoria pública de observaciones y respuestas, con motivación suficiente, identificación de ajustes aceptados o rechazados y control de

Asimismo, establece como criterio el uso prioritario de fuentes oficiales existentes, evitando nuevas cargas de reporte, y promueve la articulación entre sistemas de información, la trazabilidad y la utilización múltiple de los datos. El capítulo también prevé la progresiva incorporación del Plan de Acción en los instrumentos operativos y sectoriales de las entidades responsables, así como la coordinación con el DNP para su alineación con instrumentos nacionales de planificación y seguimiento.

No obstante, la incorporación de indicadores específicos al Sistema Nacional de Evaluación de Gestión y Resultados —SINERGIA— corresponde a las competencias, metodologías y procedimientos definidos por el Departamento Nacional de Planeación. La Política Nacional del Agua puede promover dicha articulación, pero no ordenar unilateralmente la incorporación de indicadores a un sistema administrado por otra entidad.

Durante la implementación se adelantarán las gestiones de coordinación con el DNP y las entidades generadoras de información para determinar los mecanismos nacionales de reporte y seguimiento aplicables, sin que ello requiera modificar el texto estratégico de la política.

La política establece que el seguimiento deberá desarrollarse durante toda su vigencia y abordar el avance del Plan de Acción, los resultados intermedios, las tendencias en el estado del agua y sus ecosistemas, la movilización de recursos, las brechas territoriales y sectoriales y los ajustes requeridos. También prevé evaluaciones intermedias, proyectadas en ciclos de cuatro a seis años, articuladas con el Estudio Nacional del Agua y las Evaluaciones Regionales del Agua. Los Lineamientos para la formulación y seguimiento de políticas ambientales señalan igualmente que el seguimiento es un proceso orientado a verificar el avance de las acciones, identificar problemas de ejecución y generar información para el ajuste y mejoramiento de la política.

No obstante, las periodicidades exactas de reportes internos, intersectoriales y públicos; los umbrales de alerta; los procedimientos para planes de mejora; las metodologías de evaluación temática, de resultados o impacto; y las reglas para rediseñar o cerrar intervenciones corresponden al diseño técnico y operativo del sistema de seguimiento y evaluación. Estos elementos deben poder ajustarse según la disponibilidad, calidad y frecuencia de las fuentes de información, la naturaleza de cada indicador y las capacidades institucionales.

Por tanto, serán precisados en el Documento de Seguimiento y Evaluación, que se incorpora como anexo del documento de política, y en los protocolos que se desarrollen durante la implementación.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

versiones. Esta trazabilidad es indispensable para que el proceso participativo pueda ser evaluado y no quede reducido a una relación de reuniones.

La consulta pública general y la consulta previa no son equivalentes. La primera amplía deliberación y transparencia; la segunda procede cuando una medida puede afectar directamente a pueblos étnicos y debe surtir conforme al Convenio 169 de la OIT, la Ley 21 de 1991 y la jurisprudencia constitucional. La entidad debe realizar y documentar el análisis de afectación directa. No puedo confirmar, con los documentos conocidos, si ese análisis formal ya fue concluido. (véase la nota aclaratoria 5)

La propuesta presenta fortalezas que deben preservarse: reconoce el carácter territorialmente desigual de la disponibilidad y vulnerabilidad hídrica; amplía el enfoque desde la administración del recurso hacia la justicia ambiental e hídrica; incorpora gobernanza, conocimiento, restauración, calidad, adaptación y financiación; reconoce actores comunitarios y étnicos; organiza acciones con horizontes 2028, 2030, 2035, 2040 y 2050; y prevé seguimiento, evaluación intermedia y trazabilidad financiera. Estas decisiones muestran un esfuerzo serio por superar una política exclusivamente sectorial o biofísica.

La propuesta también identifica una debilidad histórica de la política de 2010: la ausencia o insuficiencia de mecanismos de seguimiento. El capítulo 7 expresa que el sistema deberá integrar indicadores, fuentes, responsabilidades y mecanismos de ajuste, y plantea evaluaciones intermedias cada cuatro a seis años. La estrategia financiera intenta vincular recursos con resultados territoriales y reconoce que la capacidad de transformar inversión en intervenciones efectivas es un

Además, la asignación de obligaciones debe respetar el principio de competencia. Las entidades públicas solo podrán asumir compromisos dentro del marco de sus funciones legales, mientras que la participación de organizaciones sociales, comunidades, empresas o cooperación deberá sustentarse en acuerdos, convenios u otros mecanismos jurídicos aplicables, sin establecer obligaciones públicas indeterminadas a su cargo.

En consecuencia, se fortalecerá progresivamente el nivel operativo del Plan de Acción y de los instrumentos que lo desarrollen, preservando la flexibilidad necesaria para actualizar metas, cronogramas, costos y fuentes de financiación durante el horizonte 2026–2050.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

problema estructural. Estos elementos deben conservarse y convertirse en anexos ejecutables. El documento propone identificar posteriormente si determinados sistemas se adoptarán mediante ley, decreto o resolución. Esa definición no puede aplazarse indefinidamente, porque el alcance de la política depende del vehículo jurídico. La política general puede adoptarse mediante el instrumento que el Gobierno determine dentro de su competencia; sin embargo, cada medida con efectos regulatorios, presupuestales, tarifarios, sancionatorios o territoriales deberá contar con habilitación y procedimiento propios. Un documento CONPES, una resolución ministerial, un decreto y una ley no son intercambiables. (véase la nota aclaratoria 3) La propuesta relaciona al MVCT, DNP, MinSalud, CRA, SSPD, MinHacienda, MADR, MinMinas, UNGRD, IDEAM, autoridades ambientales y entidades territoriales, pero la enumeración de actores no acredita la aceptación de obligaciones, metas, costos y reportes. Se requiere un acta o instrumento formal de concertación por cada entidad responsable, suscrito por autoridad competente, con constancia de revisión jurídica, técnica, financiera y de planeación. Las acciones incluyen descripciones, actores, metas y horizontes, pero no existe en el paquete revisado una matriz consolidada que identifique, para cada entrega, inicio y terminación, responsable único, corresponsables, producto, indicador, línea base, meta anual o cuatrienal, fuente de verificación, costo, fuente de financiación, dependencia crítica, instrumento jurídico, riesgo y mecanismo correctivo. Los años 2028, 2035, 2040 y 2050 son hitos de política, no sustituyen un cronograma de ejecución.	

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

El documento utiliza metas cuantitativas y cualitativas y anuncia un sistema integrado de indicadores. No obstante, no se aportó un anexo, catálogo único con nombre, definición, fórmula, unidad, desagregación territorial y diferencial, línea base, valor meta, periodicidad, rezago, fuente, responsable de dato, responsable de análisis y reglas de revisión. Sin ficha técnica no puede distinguirse entre actividad, producto, resultado e impacto, ni evitar cambios discrecionales de método durante la ejecución.

La posibilidad de ajustar indicadores y metas operativas es razonable bajo gestión adaptativa, pero debe estar sometida a un procedimiento: justificación técnica, concepto de las entidades responsables, análisis fiscal, evaluación de impacto sobre derechos y territorios, aprobación por la instancia de gobierno y publicación de la versión modificada. La gestión adaptativa no puede convertirse en autorización abierta para reducir metas frente al bajo desempeño.

Según revisión efectuada al documento, la arquitectura financiera propuesta ordena fuentes y trazabilidad, pero no reemplaza el análisis particularizado de costos. La afirmación según la cual el principal desafío no es la escasez de recursos debe matizarse: pueden coexistir fragmentación, baja capacidad de ejecución y brechas reales de financiación. Cada acción debe contar con estimación de inversión, funcionamiento, operación, mantenimiento, reposición y fortalecimiento institucional. Para un horizonte hasta 2050 no es exigible una cifra inmutable al peso, pero sí una metodología, rangos, supuestos, fuentes probables, secuencia plurianual y revisión periódica.

El capítulo de seguimiento indica que el plan de acción deberá ser internalizado progresivamente en instrumentos operativos y

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

presupuestales de entidades nacionales, regionales y territoriales. Debe añadirse que ello ocurrirá dentro de las competencias legales, la autonomía territorial, los procedimientos de planeación, las disponibilidades presupuestales y los actos de programación correspondientes. La política no constituye apropiación presupuestal, ni puede ordenar gasto por fuera del Decreto 111 de 1996.

Cabe la pena manifestar que en el documento No se identifica una ruta integral para proyectos en formulación, viabilización, contratación, construcción u operación; permisos, concesiones y PSMV vigentes; planes maestros; instrumentos de ordenamiento; planes de inversión de prestadores; ni metodologías tarifarias. La política debe establecer que sus orientaciones no modifican automáticamente actos, contratos o diseños y que cualquier cambio se realizará por la autoridad competente, con análisis técnico, financiero, contractual y de impacto.

La fórmula “cada cuatro a seis años” dificulta la exigibilidad. Se recomienda fijar una evaluación estratégica obligatoria cada cuatro años, articulada con el ciclo del Plan Nacional de Desarrollo y evaluaciones temáticas o territoriales adicionales cuando los indicadores activen alertas. La periodicidad puede armonizarse con ENA y ERA, pero no depender exclusivamente de su calendario.

El documento cita lineamientos del DNP, pero no se evidencia un acuerdo, ni el soporte formal sobre registro, seguimiento o evaluación a través de SINERGIA. Por lo que, debe definirse con el DNP qué componentes serán objeto de seguimiento estratégico nacional, cuáles se administrarán en sistemas sectoriales y cómo se evitará duplicidad de reportes.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

De acuerdo con lo anterior se requiere establecer una ruta que no pretenda crear trámites inexistentes. Si no organizar, en una secuencia verificable, obligaciones y buenas prácticas que se desprenden del ordenamiento, de los procedimientos institucionales, normatividad existente y de la metodología oficial. Cada etapa debe dejar productos documentales, responsables y decisión de cierre. No se recomienda avanzar a la etapa siguiente cuando el producto crítico anterior permanezca incompleto.

Así las cosas, se requiere establecer una etapa de cierre de agenda pública y diagnóstico, en el que se determine integralmente una versión definitiva del problema público que diferencie causas, efectos, poblaciones, territorios, sistemas hídricos y fallas institucionales. El diagnóstico debe precisar la línea base 2026 y separar aquello que está demostrado por información oficial de las hipótesis que deberán validarse durante la implementación. La construcción social del problema debe quedar respaldada por una memoria de participación que explique cómo las intervenciones territoriales modificaron el diagnóstico, no solamente cuántas personas asistieron. El resultado de esta etapa debe ser un documento de diagnóstico consolidado, una matriz de evidencia y vacíos de información, un mapa de actores y conflictos, una línea base territorial, un análisis de capacidad institucional y una declaración expresa de correspondencia con el Plan Nacional de Desarrollo vigente. La agenda no puede depender únicamente de la coyuntura gubernamental: debe justificar por qué los problemas seleccionados requieren continuidad hasta 2050. Para la Etapa de formulación y análisis de alternativas, se recomienda que antes de fijar acciones, debe acreditarse que se analizaron alternativas de intervención. Para cada problema causal se debe explicar por qué se seleccionó regulación, inversión, información, coordinación, incentivo económico, fortalecimiento institucional, restauración, participación u otro

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

instrumento. Una política que enumera acciones sin comparar alternativas corre el riesgo de confundir la solución preferida con la única solución posible. Se debe mostrar la relación entre acciones y resultados, dejar argumentados una serie de variables, supuestos externos, clima, crecimiento urbano, capacidad fiscal, cambios tecnológicos, conflictividad, comportamiento de usuarios y señalar riesgos de implementación. La cadena de valor debe conectar insumos, actividades, productos, resultados e impactos. El DNP recomienda que los productos sean bienes o servicios entregables y que los resultados expresen cambios en la población o en el sistema intervenido (DNP, 2019, 2025).

En lo que respecta a la etapa de delimitación competencial y concertación intersectorial, se hace necesario elaborarse y aprobarse un mapa de competencias que identifique el fundamento legal de cada responsabilidad. MinAmbiente debe liderar la dimensión ambiental del recurso hídrico; el MVCT y su Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico, la política sectorial de agua potable, saneamiento, infraestructura y proyectos; MinSalud, la protección sanitaria y calidad del agua para consumo; la CRA, la regulación dentro de su autonomía y habilitación; la SSPD, inspección, vigilancia y control; DNP, planeación, inversión y evaluación; MinHacienda, consistencia fiscal; las CAR y autoridades ambientales, administración del recurso en su jurisdicción; y las entidades territoriales, sus competencias de aseguramiento, ordenamiento, inversión y gestión.

La política debe consagrar el liderazgo diferenciado y corresponsabilidad, con entidades rectoras según sus funciones, competencias, roles. Cada acción tendrá un responsable principal por resultado; la expresión “articulación” deberá reservarse para entidades que aportan insumos o concurren, no para diluir responsabilidad. Si una función está a cargo de dos o más sectores, podrá utilizarse el Consejo

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

Nacional del Agua, una comisión intersectorial conforme al artículo 45 de la Ley 489 de 1998 o un arreglo formal equivalente, pero deberá definirse la instancia, su secretaría técnica, decisiones, periodicidad, reglas de conflicto y rendición de cuentas. En la etapa de estructuración del plan de acción y cadena de entrega. El plan de acción definitivo debe convertirse en el núcleo ejecutable de la política. Cada acción debe responder, sin remisiones indeterminadas, a estas preguntas: ¿qué problema causal atiende?, ¿qué producto verificable entregará?, ¿qué entidad es responsable?, ¿qué entidades concurren?, ¿qué población y territorio prioriza?, ¿qué instrumento jurídico o administrativo requiere?, ¿cuál es la fecha de inicio, los hitos y la fecha de terminación?, ¿cuál es el costo estimado y su fuente?, ¿qué indicador demuestra el producto y cuál demuestra el resultado?, ¿qué dependencia crítica puede retrasarla?, ¿qué riesgo existe y cuál es el plan de contingencia?, ¿quién reporta y quién valida?. El procedimiento establecido en el P-M-PPA-03 de MinAmbiente exige formular el plan de acción, definir el marco institucional y establecer estrategias de seguimiento y evaluación. Por ello, el cierre no debe limitarse al texto narrativo. Debe producirse un anexo controlado, versionado y suscrito por las entidades responsables. Si se adopta mediante documento CONPES, el Plan de Acción y Seguimiento deberá ajustarse a los procedimientos del DNP y ser concertado antes de la aprobación. En la etapa de viabilidad financiera y presupuestal. Deberá revisarse la viabilidad como mínimo en tres (3) escalas. En el largo plazo se requiere una estimación del costo total y de la brecha de financiación bajo escenarios. En el mediano plazo	

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

deben definirse techos, fuentes y programación por periodos cuatrienales, compatibles con el Marco Fiscal de Mediano Plazo y el Marco de Gasto de Mediano Plazo. En el corto plazo deben identificarse proyectos, apropiaciones y capacidades requeridas para la primera fase 2026–2028. El artículo 15 del Decreto 111 de 1996 dispone que no pueden efectuarse gastos que no figuren en el presupuesto. La política, por sí misma, no apropia recursos. En consecuencia, las expresiones “se financiará”, “se implementará” o “se internalizará” deberán acompañarse de la fuente prevista y de la salvedad de programación presupuestal. Cuando la adopción o las medidas derivadas tengan impacto fiscal, deberán surtir los análisis y avales exigibles conforme a la Ley 819 de 2003 y a los procedimientos de cada instrumento. El análisis de costos debe incluir no solo inversión inicial, sino operación, mantenimiento, reposición, gestión social, información, fortalecimiento de autoridades, asistencia técnica y evaluación. La experiencia en agua y saneamiento muestra que construir infraestructura sin asegurar su sostenibilidad operativa traslada el problema a la siguiente administración. La política debe evitar esa separación. En la etapa de diseño del sistema de indicadores y evaluación. Se recomienda que antes de adoptar la política debe existir un catálogo inicial de indicadores. No todos deben tener línea base perfecta al cierre; cuando un indicador requiera construcción, la acción inicial deberá ser precisamente levantar y validar esa línea base, con fecha y responsable. Lo inadmisibles es mantener hasta 2050 metas cuyo punto de partida, fórmula o fuente permanezcan indefinidos. El sistema debe contener indicadores de insumo, proceso, producto, resultado e impacto; desagregación por cuenca, acuífero, región, urbano-rural, grupo étnico, género y vulnerabilidad cuando sea técnica y jurídicamente pertinente; fuentes oficiales; interoperabilidad; control de calidad; y protocolo de cambios metodológicos. Debe medir no solamente

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ejecución física y presupuestal, sino cambios en disponibilidad, calidad, continuidad, acceso, carga contaminante, restauración, riesgo, conflictividad, capacidad institucional y equidad territorial.	
Condición 1. Definición de la naturaleza jurídica y el vehículo de adopción: Se recomienda que el documento haga una serie de precisiones de carácter real, claro y objetivo de poder aclarar qué apartes son orientadores, cuáles requieren reglamentación futura y cuáles constituyen compromisos intersectoriales. Se recomienda considerar adopción mediante CONPES o instrumento conjunto, sin perjuicio de las competencias de cada sector.	La Política Nacional del Agua se formula como un instrumento de direccionamiento estratégico de largo plazo, integrado por un diagnóstico, principios, objetivos, líneas estratégicas, acciones y un Plan de Acción para orientar la intervención pública. Su contenido no pretende sustituir las normas, los actos administrativos ni los instrumentos técnicos mediante los cuales deban adoptarse decisiones vinculantes, reglamentarse materias específicas o ejecutarse las acciones previstas. Esta diferenciación ya se encuentra incorporada en la estructura y en el proceso institucional de formulación de políticas ambientales del Ministerio. Los Lineamientos para la formulación y seguimiento de políticas ambientales distinguen entre la política pública y los instrumentos que permiten su implementación. Asimismo, reconocen que una ley o un acto normativo no se confunde con la política pública, sino que constituye uno de los instrumentos que puede garantizar su realización. El documento también diferencia las fases de formulación y aprobación, promoción y difusión, implementación y seguimiento. Por lo anterior, no resulta procedente establecer de manera general en el documento de política que todas sus orientaciones deban incorporarse mediante un tipo predeterminado de acto, ni definir anticipadamente si las medidas posteriores deberán adoptarse mediante documento CONPES, decreto, resolución, ley u otro instrumento. En consecuencia, no se incorpora dentro del documento de política una definición general del instrumento jurídico de adopción ni un régimen uniforme para los actos posteriores. La revisión jurídica, la determinación de competencias y la selección del instrumento aplicable continuarán desarrollándose dentro del procedimiento institucional de adopción e implementación, conforme al ordenamiento jurídico vigente.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

	Asimismo, el Plan de Acción organiza las líneas estratégicas y las acciones que orientarán su implementación, mientras que el esquema institucional de seguimiento prevé su progresiva incorporación en los planes operativos, planes de acción, instrumentos de planificación del agua y agendas sectoriales de las entidades nacionales, regionales y territoriales con competencias relacionadas. La política reconoce que la implementación debe considerar la disponibilidad de recursos, la madurez técnica de las iniciativas, su pertinencia territorial, las capacidades institucionales y la articulación con instrumentos existentes y no sustituye las competencias ambientales, político-administrativas, presupuestales ni de prestación de servicios asignadas a la Nación, los departamentos, municipios, autoridades ambientales y demás entidades competentes. Por su parte, en el Capítulo 7. Estrategia de seguimiento y evaluación, particularmente en las consideraciones metodológicas y en el esquema institucional de seguimiento, la política concibe el seguimiento como un sistema articulado de indicadores, fuentes de información, responsabilidades institucionales y mecanismos para observar de forma periódica la implementación, apoyar la toma de decisiones y orientar ajustes. Asimismo, establece como criterio el uso prioritario de fuentes oficiales existentes, evitando nuevas cargas de reporte, y promueve la articulación entre sistemas de información, la trazabilidad y la utilización múltiple de los datos. El capítulo también prevé la progresiva incorporación del Plan de Acción en los instrumentos operativos y sectoriales de las entidades responsables, así como la coordinación con el DNP para su alineación con instrumentos nacionales de planificación y seguimiento. En tal sentido, la Política Nacional del Agua es un instrumento de planeación y orientación estratégica y, por tanto, no constituye por sí misma una fuente autónoma de competencias, ni tiene la capacidad de crear autoridades, potestades regulatorias, obligaciones sancionables o procedimientos administrativos distintos de los previstos en el ordenamiento jurídico. En virtud de los artículos 6, 121, 122 y 209 de la Constitución Política, las autoridades únicamente pueden ejercer las funciones atribuidas por la Constitución, la ley y los reglamentos, bajo los principios de coordinación, concurrencia, subsidiariedad y colaboración armónica previstos, además, en los artículos 113, 288 y 209 constitucionales y en la Ley 1454 de 2011.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

	Por tanto, las referencias a estándares, criterios, programas, acuerdos o mecanismos de articulación contenidos en la Política deben interpretarse conforme a la naturaleza programática del instrumento y dentro de las competencias de cada entidad. Su eventual desarrollo mediante actos administrativos, reglamentos, instrumentos técnicos o decisiones sectoriales deberá ser adelantado por la autoridad competente, con observancia del principio de legalidad, el debido proceso administrativo y, cuando corresponda, las reglas de técnica normativa, participación y publicidad previstas en la Ley 1437 de 2011 y en el Decreto 1081 de 2015. Por consiguiente, la Política no modifica directamente el régimen jurídico vigente ni reemplaza los procedimientos regulatorios, ambientales, territoriales, presupuestales o sectoriales aplicables. Frente a la naturaleza jurídica y la ruta de adopción de la Política Nacional del Agua, se precisa que corresponden al procedimiento institucional definido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible para la formulación y adopción de políticas públicas ambientales sectoriales. Los Lineamientos para la formulación y seguimiento de políticas ambientales del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (código G-M-PPA-01) establecen el procedimiento institucional para la formulación, aprobación, promoción, difusión y seguimiento de las políticas públicas ambientales del sector. Dichos lineamientos describen las etapas del proceso y las instancias que intervienen en él, sin disponer que la adopción de toda política pública ambiental deba realizarse mediante documento CONPES, sino que prevén que el proceso de formulación y adopción se desarrolla al interior del Ministerio, conforme al procedimiento aprobado por el Sistema Integrado de Gestión (SIG). En tal sentido, el procedimiento interno dispone que, una vez finalizadas la consulta pública y la consolidación del documento, la propuesta de política se presenta ante el Comité de Gerencia o quien haga sus veces. Lo anterior se sustenta en el artículo 23 de la Resolución 2140, que asigna a dicho Comité, entre otras, las funciones de “adoptar las políticas formuladas, revisar periódicamente el estado de avance en la implementación de estas y recomendar las acciones a que haya lugar”. En consecuencia, la Política Nacional del Agua se adopta mediante la aprobación del Comité de Gerencia, la cual debe quedar documentada en el acta correspondiente. Ni el Decreto 1081 de 2015 ni el procedimiento interno establecen como requisito obligatorio su aprobación mediante documento CONPES o la expedición de un decreto o resolución.
Observación No. 006. Corresponsabilidad intersectorial no formalizada.	La Política Nacional del Agua se formula como un instrumento de direccionamiento estratégico de largo plazo, integrado por un diagnóstico, principios, objetivos, líneas estratégicas, acciones y un Plan de Acción

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

Ubicación: Acciones y matrices de actores. Prioridad: Alta Naturaleza: Gobernanza Apartes en el documento: “Listado de ministerios y entidades como “articulación”. Es importante indicar respetuosamente que nombrar actores, no obliga a asignar recursos, asumir metas, ni modificar planes. El riesgo es una política con responsables aparentes pero sin compromiso formal. Todo ello, se fundamenta en la normativa aplicable y aquellos principios de coordinación y concurrencia a tener en cuenta en los artículos 209 y 288 de la Constitución; el régimen presupuestal. Por lo que, el ajuste solicitado al Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible es adjuntar actas o conceptos de conformidad sectorial; establecer compromisos por cada una de las entidades y actores; definir productos, recursos, riesgos y mecanismos de solución de controversias. Considerar documento CONPES o documento de acuerdo intersectorial formal.	para orientar la intervención pública. Su contenido no pretende sustituir las normas, los actos administrativos ni los instrumentos técnicos mediante los cuales deban adoptarse decisiones vinculantes, reglamentarse materias específicas o ejecutarse las acciones previstas. Esta diferenciación ya se encuentra incorporada en la estructura y en el proceso institucional de formulación de políticas ambientales del Ministerio. Los Lineamientos para la formulación y seguimiento de políticas ambientales distinguen entre la política pública y los instrumentos que permiten su implementación. Asimismo, reconocen que una ley o un acto normativo no se confunde con la política pública, sino que constituye uno de los instrumentos que puede garantizar su realización. El documento también diferencia las fases de formulación y aprobación, promoción y difusión, implementación y seguimiento. Por lo anterior, no resulta procedente establecer de manera general en el documento de política que todas sus orientaciones deban incorporarse mediante un tipo predeterminado de acto, ni definir anticipadamente si las medidas posteriores deberán adoptarse mediante documento CONPES, decreto, resolución, ley u otro instrumento. En consecuencia, no se incorpora dentro del documento de política una definición general del instrumento jurídico de adopción ni un régimen uniforme para los actos posteriores. La revisión jurídica, la determinación de competencias y la selección del instrumento aplicable continuarán desarrollándose dentro del procedimiento institucional de adopción e implementación, conforme al ordenamiento jurídico vigente. Asimismo, el Plan de Acción organiza las líneas estratégicas y las acciones que orientarán su implementación, mientras que el esquema institucional de seguimiento prevé su progresiva incorporación en los planes operativos, planes de acción, instrumentos de planificación del agua y agendas sectoriales de las

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

	entidades nacionales, regionales y territoriales con competencias relacionadas. La política reconoce que la implementación debe considerar la disponibilidad de recursos, la madurez técnica de las iniciativas, su pertinencia territorial, las capacidades institucionales y la articulación con instrumentos existentes y no sustituye las competencias ambientales, político-administrativas, presupuestales ni de prestación de servicios asignadas a la Nación, los departamentos, municipios, autoridades ambientales y demás entidades competentes. Por su parte, en el Capítulo 7. Estrategia de seguimiento y evaluación, particularmente en las consideraciones metodológicas y en el esquema institucional de seguimiento, la política concibe el seguimiento como un sistema articulado de indicadores, fuentes de información, responsabilidades institucionales y mecanismos para observar de forma periódica la implementación, apoyar la toma de decisiones y orientar ajustes. Asimismo, establece como criterio el uso prioritario de fuentes oficiales existentes, evitando nuevas cargas de reporte, y promueve la articulación entre sistemas de información, la trazabilidad y la utilización múltiple de los datos. El capítulo también prevé la progresiva incorporación del Plan de Acción en los instrumentos operativos y sectoriales de las entidades responsables, así como la coordinación con el DNP para su alineación con instrumentos nacionales de planificación y seguimiento. En tal sentido, la Política Nacional del Agua es un instrumento de planeación y orientación estratégica y, por tanto, no constituye por sí misma una fuente autónoma de competencias, ni tiene la capacidad de crear autoridades, potestades regulatorias, obligaciones sancionables o procedimientos administrativos distintos de los previstos en el ordenamiento jurídico. En virtud de los artículos 6, 121, 122 y 209 de la Constitución Política, las autoridades únicamente pueden ejercer las funciones atribuidas por la Constitución, la ley y los reglamentos, bajo los principios de coordinación, concurrencia, subsidiariedad y colaboración armónica previstos, además, en los artículos 113, 288 y 209 constitucionales y en la Ley 1454 de 2011. Por tanto, las referencias a estándares, criterios, programas, acuerdos o mecanismos de articulación contenidos en la Política deben interpretarse conforme a la naturaleza programática del instrumento y dentro de las competencias de cada entidad. Su eventual desarrollo mediante actos administrativos, reglamentos, instrumentos técnicos o decisiones sectoriales deberá ser adelantado por la autoridad competente, con observancia del principio de legalidad, el debido proceso administrativo y, cuando corresponda, las reglas de

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

	técnica normativa, participación y publicidad previstas en la Ley 1437 de 2011 y en el Decreto 1081 de 2015. Por consiguiente, la Política no modifica directamente el régimen jurídico vigente ni reemplaza los procedimientos regulatorios, ambientales, territoriales, presupuestales o sectoriales aplicables. Frente a la naturaleza jurídica y la ruta de adopción de la Política Nacional del Agua, se precisa que corresponden al procedimiento institucional definido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible para la formulación y adopción de políticas públicas ambientales sectoriales. Los Lineamientos para la formulación y seguimiento de políticas ambientales del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (código G-M-PPA-01) establecen el procedimiento institucional para la formulación, aprobación, promoción, difusión y seguimiento de las políticas públicas ambientales del sector. Dichos lineamientos describen las etapas del proceso y las instancias que intervienen en él, sin disponer que la adopción de toda política pública ambiental deba realizarse mediante documento CONPES, sino que prevén que el proceso de formulación y adopción se desarrolla al interior del Ministerio, conforme al procedimiento aprobado por el Sistema Integrado de Gestión (SIG). En tal sentido, el procedimiento interno dispone que, una vez finalizadas la consulta pública y la consolidación del documento, la propuesta de política se presenta ante el Comité de Gerencia o quien haga sus veces. Lo anterior se sustenta en el artículo 23 de la Resolución 2140, que asigna a dicho Comité, entre otras, las funciones de “adoptar las políticas formuladas, revisar periódicamente el estado de avance en la implementación de estas y recomendar las acciones a que haya lugar”. En consecuencia, la Política Nacional del Agua se adopta mediante la aprobación del Comité de Gerencia, la cual debe quedar documentada en el acta correspondiente. Ni el Decreto 1081 de 2015 ni el procedimiento interno establecen como requisito obligatorio su aprobación mediante documento CONPES o la expedición de un decreto o resolución.
Observación No. 014. Falta de régimen de transición para permisos, contratos y proyectos. Ubicación: Todo el plan de acción. Prioridad: Crítica. Naturaleza: Proyectos y contratos. Apartes de texto: “Nuevos caudales ambientales, módulos vinculantes, cargas, concesiones ajustables y determinantes.”	La Política Nacional del Agua se formula como un instrumento de direccionamiento estratégico de largo plazo, integrado por un diagnóstico, principios, objetivos, líneas estratégicas, acciones y un Plan de Acción para orientar la intervención pública. Su contenido no pretende sustituir las normas, los actos administrativos ni los instrumentos técnicos mediante los cuales deban adoptarse decisiones vinculantes, reglamentarse materias específicas o ejecutarse las acciones previstas.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

Es importante tener en cuenta una serie de consideraciones que reglamentan técnicamente y jurídicamente, en cuanto a la necesidad de transición, ya que al no tener en cuenta la minucia y especificidad, se pueden generar rediseños, costos adicionales, falta de horizonte técnico, controversias contractuales, afectación de financiación y riesgos de seguridad jurídica para macroproyectos y proyectos locales. Esto es claro respecto a la necesidad de aplicabilidad de los Principios de buena fe, confianza legítima, seguridad jurídica, planeación contractual y debido proceso. De acuerdo con lo anterior, se requiere el ajuste al documento en el sentido que, se hace necesario incluir en la cláusula de transición: aplicación prospectiva, en sayos de laboratorio específicos con la norma actual vigente, criterios para proyectos en prefactibilidad, diseño, obra, operación, análisis de impacto, periodo de ajuste, derechos adquiridos y mecanismos de revisión individual motivada.

Esta diferenciación ya se encuentra incorporada en la estructura y en el proceso institucional de formulación de políticas ambientales del Ministerio. Los Lineamientos para la formulación y seguimiento de políticas ambientales distinguen entre la política pública y los instrumentos que permiten su implementación. Asimismo, reconocen que una ley o un acto normativo no se confunde con la política pública, sino que constituye uno de los instrumentos que puede garantizar su realización. El documento también diferencia las fases de formulación y aprobación, promoción y difusión, implementación y seguimiento.

Por lo anterior, no resulta procedente establecer de manera general en el documento de política que todas sus orientaciones deban incorporarse mediante un tipo predeterminado de acto, ni definir anticipadamente si las medidas posteriores deberán adoptarse mediante documento CONPES, decreto, resolución, ley u otro instrumento.

En consecuencia, no se incorpora dentro del documento de política una definición general del instrumento jurídico de adopción ni un régimen uniforme para los actos posteriores. La revisión jurídica, la determinación de competencias y la selección del instrumento aplicable continuarán desarrollándose dentro del procedimiento institucional de adopción e implementación, conforme al ordenamiento jurídico vigente.

Asimismo, el Plan de Acción organiza las líneas estratégicas y las acciones que orientarán su implementación, mientras que el esquema institucional de seguimiento prevé su progresiva incorporación en los planes operativos, planes de acción, instrumentos de planificación del agua y agendas sectoriales de las entidades nacionales, regionales y territoriales con competencias relacionadas. La política reconoce que la implementación debe considerar la disponibilidad de recursos, la madurez técnica de las iniciativas, su pertinencia territorial, las capacidades institucionales y la articulación con instrumentos existentes y no sustituye las competencias ambientales, político-administrativas, presupuestales ni de prestación de servicios asignadas a la Nación, los departamentos, municipios, autoridades ambientales y demás entidades

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

	competentes. Por su parte, en el Capítulo 7. Estrategia de seguimiento y evaluación, particularmente en las consideraciones metodológicas y en el esquema institucional de seguimiento, la política concibe el seguimiento como un sistema articulado de indicadores, fuentes de información, responsabilidades institucionales y mecanismos para observar de forma periódica la implementación, apoyar la toma de decisiones y orientar ajustes. Asimismo, establece como criterio el uso prioritario de fuentes oficiales existentes, evitando nuevas cargas de reporte, y promueve la articulación entre sistemas de información, la trazabilidad y la utilización múltiple de los datos. El capítulo también prevé la progresiva incorporación del Plan de Acción en los instrumentos operativos y sectoriales de las entidades responsables, así como la coordinación con el DNP para su alineación con instrumentos nacionales de planificación y seguimiento. En tal sentido, la Política Nacional del Agua es un instrumento de planeación y orientación estratégica y, por tanto, no constituye por sí misma una fuente autónoma de competencias, ni tiene la capacidad de crear autoridades, potestades regulatorias, obligaciones sancionables o procedimientos administrativos distintos de los previstos en el ordenamiento jurídico. En virtud de los artículos 6, 121, 122 y 209 de la Constitución Política, las autoridades únicamente pueden ejercer las funciones atribuidas por la Constitución, la ley y los reglamentos, bajo los principios de coordinación, concurrencia, subsidiariedad y colaboración armónica previstos, además, en los artículos 113, 288 y 209 constitucionales y en la Ley 1454 de 2011. Por tanto, las referencias a estándares, criterios, programas, acuerdos o mecanismos de articulación contenidos en la Política deben interpretarse conforme a la naturaleza programática del instrumento y dentro de las competencias de cada entidad. Su eventual desarrollo mediante actos administrativos, reglamentos, instrumentos técnicos o decisiones sectoriales deberá ser adelantado por la autoridad competente, con observancia del principio de legalidad, el debido proceso administrativo y, cuando corresponda, las reglas de técnica normativa, participación y publicidad previstas en la Ley 1437 de 2011 y en el Decreto 1081 de 2015. Por consiguiente, la Política no modifica directamente el régimen jurídico vigente ni reemplaza los procedimientos regulatorios, ambientales, territoriales, presupuestales o sectoriales aplicables.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

	Frente a la naturaleza jurídica y la ruta de adopción de la Política Nacional del Agua, se precisa que corresponden al procedimiento institucional definido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible para la formulación y adopción de políticas públicas ambientales sectoriales. Los Lineamientos para la formulación y seguimiento de políticas ambientales del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (código G-M-PPA-01) establecen el procedimiento institucional para la formulación, aprobación, promoción, difusión y seguimiento de las políticas públicas ambientales del sector. Dichos lineamientos describen las etapas del proceso y las instancias que intervienen en él, sin disponer que la adopción de toda política pública ambiental deba realizarse mediante documento CONPES, sino que prevén que el proceso de formulación y adopción se desarrolla al interior del Ministerio, conforme al procedimiento aprobado por el Sistema Integrado de Gestión (SIG). En tal sentido, el procedimiento interno dispone que, una vez finalizadas la consulta pública y la consolidación del documento, la propuesta de política se presenta ante el Comité de Gerencia o quien haga sus veces. Lo anterior se sustenta en el artículo 23 de la Resolución 2140, que asigna a dicho Comité, entre otras, las funciones de “adoptar las políticas formuladas, revisar periódicamente el estado de avance en la implementación de estas y recomendar las acciones a que haya lugar”. En consecuencia, la Política Nacional del Agua se adopta mediante la aprobación del Comité de Gerencia, la cual debe quedar documentada en el acta correspondiente. Ni el Decreto 1081 de 2015 ni el procedimiento interno establecen como requisito obligatorio su aprobación mediante documento CONPES o la expedición de un decreto o resolución.
Recomendaciones como hoja de ruta de ajuste antes de la adopción del documento de política Pública. Se requiere el ajuste de forma Inmediato - antes del cierre de comentarios, en el sentido que se requiere: - Publicar matriz de comentarios; corregir cifras, siglas, fuentes y referencias institucionales; aclarar naturaleza jurídica; identificar consulta previa; solicitar conceptos sectoriales. - 30-60 días Se recomienda reformular la teoría de cambio; matriz de competencias; fichas de 43 acciones; régimen de transición; arquitectura de datos;	La Política Nacional del Agua se formula como un instrumento de direccionamiento estratégico de largo plazo, integrado por un diagnóstico, principios, objetivos, líneas estratégicas, acciones y un Plan de Acción para orientar la intervención pública. Su contenido no pretende sustituir las normas, los actos administrativos ni los instrumentos técnicos mediante los cuales deban adoptarse decisiones vinculantes, reglamentarse materias específicas o ejecutarse las acciones previstas. Esta diferenciación ya se encuentra incorporada en la estructura y en el proceso institucional de formulación de políticas ambientales del Ministerio. Los Lineamientos para la formulación y seguimiento de políticas

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

indicadores y costeo preliminar. 60-120 días Se recomienda efectuar una validación intersectorial y territorial; que incluya el análisis de impacto regulatorio; concepto fiscal; diseño de adopción; consulta previa si procede; auditoría bibliográfica y técnica. - Adopción Se requiere que para el instrumento formal, este cuente con una serie de anexos: plan de acción, matriz normativa, indicadores, financiación, transición, territorialización, participación y seguimiento. - Primer año Deberá quedar de manera clara, real y objetiva la línea base nacional de la política; temas de priorización territorial; cartera de proyectos; acuerdos de responsabilidad; tablero público; evaluación de diseño. - Se recomienda que cada cuatro (4) años Efectuar evaluación independiente, revisión de metas, informe al público y plan de mejora con respuesta de manejo.	ambientales distinguen entre la política pública y los instrumentos que permiten su implementación. Asimismo, reconocen que una ley o un acto normativo no se confunde con la política pública, sino que constituye uno de los instrumentos que puede garantizar su realización. El documento también diferencia las fases de formulación y aprobación, promoción y difusión, implementación y seguimiento. Por lo anterior, no resulta procedente establecer de manera general en el documento de política que todas sus orientaciones deban incorporarse mediante un tipo predeterminado de acto, ni definir anticipadamente si las medidas posteriores deberán adoptarse mediante documento CONPES, decreto, resolución, ley u otro instrumento. En consecuencia, no se incorpora dentro del documento de política una definición general del instrumento jurídico de adopción ni un régimen uniforme para los actos posteriores. La revisión jurídica, la determinación de competencias y la selección del instrumento aplicable continuarán desarrollándose dentro del procedimiento institucional de adopción e implementación, conforme al ordenamiento jurídico vigente. Asimismo, el Plan de Acción organiza las líneas estratégicas y las acciones que orientarán su implementación, mientras que el esquema institucional de seguimiento prevé su progresiva incorporación en los planes operativos, planes de acción, instrumentos de planificación del agua y agendas sectoriales de las entidades nacionales, regionales y territoriales con competencias relacionadas. La política reconoce que la implementación debe considerar la disponibilidad de recursos, la madurez técnica de las iniciativas, su pertinencia territorial, las capacidades institucionales y la articulación con instrumentos existentes y no sustituye las competencias ambientales, político-administrativas, presupuestales ni de prestación de servicios asignadas a la Nación, los departamentos, municipios, autoridades ambientales y demás entidades competentes. Por su parte, en el Capítulo 7. Estrategia de seguimiento y evaluación, particularmente en las consideraciones metodológicas y en el esquema institucional de seguimiento, la política concibe el

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

	seguimiento como un sistema articulado de indicadores, fuentes de información, responsabilidades institucionales y mecanismos para observar de forma periódica la implementación, apoyar la toma de decisiones y orientar ajustes. Asimismo, establece como criterio el uso prioritario de fuentes oficiales existentes, evitando nuevas cargas de reporte, y promueve la articulación entre sistemas de información, la trazabilidad y la utilización múltiple de los datos. El capítulo también prevé la progresiva incorporación del Plan de Acción en los instrumentos operativos y sectoriales de las entidades responsables, así como la coordinación con el DNP para su alineación con instrumentos nacionales de planificación y seguimiento. En tal sentido, la Política Nacional del Agua es un instrumento de planeación y orientación estratégica y, por tanto, no constituye por sí misma una fuente autónoma de competencias, ni tiene la capacidad de crear autoridades, potestades regulatorias, obligaciones sancionables o procedimientos administrativos distintos de los previstos en el ordenamiento jurídico. En virtud de los artículos 6, 121, 122 y 209 de la Constitución Política, las autoridades únicamente pueden ejercer las funciones atribuidas por la Constitución, la ley y los reglamentos, bajo los principios de coordinación, concurrencia, subsidiariedad y colaboración armónica previstos, además, en los artículos 113, 288 y 209 constitucionales y en la Ley 1454 de 2011. Por tanto, las referencias a estándares, criterios, programas, acuerdos o mecanismos de articulación contenidos en la Política deben interpretarse conforme a la naturaleza programática del instrumento y dentro de las competencias de cada entidad. Su eventual desarrollo mediante actos administrativos, reglamentos, instrumentos técnicos o decisiones sectoriales deberá ser adelantado por la autoridad competente, con observancia del principio de legalidad, el debido proceso administrativo y, cuando corresponda, las reglas de técnica normativa, participación y publicidad previstas en la Ley 1437 de 2011 y en el Decreto 1081 de 2015. Por consiguiente, la Política no modifica directamente el régimen jurídico vigente ni reemplaza los procedimientos regulatorios, ambientales, territoriales, presupuestales o sectoriales aplicables. Frente a la naturaleza jurídica y la ruta de adopción de la Política Nacional del Agua, se precisa que corresponden al procedimiento institucional definido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

	para la formulación y adopción de políticas públicas ambientales sectoriales. Los Lineamientos para la formulación y seguimiento de políticas ambientales del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (código G-M-PPA-01) establecen el procedimiento institucional para la formulación, aprobación, promoción, difusión y seguimiento de las políticas públicas ambientales del sector. Dichos lineamientos describen las etapas del proceso y las instancias que intervienen en él, sin disponer que la adopción de toda política pública ambiental deba realizarse mediante documento CONPES, sino que prevén que el proceso de formulación y adopción se desarrolla al interior del Ministerio, conforme al procedimiento aprobado por el Sistema Integrado de Gestión (SIG). En tal sentido, el procedimiento interno dispone que, una vez finalizadas la consulta pública y la consolidación del documento, la propuesta de política se presenta ante el Comité de Gerencia o quien haga sus veces. Lo anterior se sustenta en el artículo 23 de la Resolución 2140, que asigna a dicho Comité, entre otras, las funciones de “adoptar las políticas formuladas, revisar periódicamente el estado de avance en la implementación de estas y recomendar las acciones a que haya lugar”. En consecuencia, la Política Nacional del Agua se adopta mediante la aprobación del Comité de Gerencia, la cual debe quedar documentada en el acta correspondiente. Ni el Decreto 1081 de 2015 ni el procedimiento interno establecen como requisito obligatorio su aprobación mediante documento CONPES o la expedición de un decreto o resolución.
Por otro lado, en cuanto a los espacios de participación social, resulta fundamental que se defina su alcance y que estos se articulen con procesos técnicos y decisiones basadas en evidencia. Así, se debe evitar que los espacios de participación se conviertan en instancias paralelas de autorización o veto y se debe contar con criterios y reglas claras sobre consulta, concertación y resolución de conflictos socioambientales.	Se agradece su observación y el interés por mejorar el alcance, articulación y funcionamiento de la Plataforma Nacional de Participación para la Gobernanza del Agua en la Política Nacional del Agua. La Política reconoce que la participación incidente requiere información oportuna, acuerdos trazables, mecanismos de seguimiento, fortalecimiento de capacidades y rendición de cuentas. Estas orientaciones se encuentran desarrolladas en el numeral 5.1.4, “Gobernanza democrática”, y en las acciones 1, 2 y 3 del Objetivo 1, mediante las cuales se articulan el Sistema para la Gobernanza del Agua, el Consejo Nacional del Agua y la Plataforma Nacional de Participación. La Plataforma se concibe como un mecanismo de articulación y fortalecimiento de las instancias, organizaciones y formas de participación existentes, y no como una autoridad, una nueva veeduría o una instancia paralela de autorización o veto. En consecuencia, no reemplaza los Consejos de Cuenca regulados por el Decreto 1076 de 2015 y la Resolución 509 de 2013, los CARMAC, las veedurías ciudadanas, las mesas de consejos territoriales del agua, ni los demás espacios de participación previstos en el ordenamiento

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

	jurídico asociado a la gestión del agua. De igual manera, la participación en la Plataforma no sustituye ni agota el derecho fundamental a la consulta previa de los pueblos indígenas y las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, el cual se rige por la Constitución Política, el Convenio 169 de la OIT aprobado mediante la Ley 21 de 1991, la Ley 70 de 1993 y la jurisprudencia aplicable. La Ley 1757 de 2015, la Ley 850 de 2003, la Ley 1712 de 2014 y la Ley 2273 de 2022 proporcionan el marco para la participación ciudadana, el control social, la rendición de cuentas, el acceso a la información y la participación pública en asuntos ambientales. En este contexto, la Plataforma podrá facilitar la articulación entre actores, el acceso a información y el seguimiento ciudadano a los acuerdos y a la implementación de la política, sin sustituir las competencias de las entidades responsables ni las funciones constitucionales y legales de los organismos de control. Por su parte, el Consejo Nacional del Agua conserva las funciones de coordinación y articulación establecidas en el Decreto 585 de 2017, la PNA promueve su fortalecimiento, pero no le atribuye una competencia general para autorizar, vetar o decidir la priorización de las inversiones a cargo de otras entidades. Sus comités técnicos están orientados a facilitar su funcionamiento dentro del marco de competencias vigente y a darle alcance a la implementación de la PNA. La definición de los canales digitales y presenciales, sistemas de registro, mecanismos de accesibilidad, periodicidad de los reportes, procedimientos de respuesta, reglamento operativo y esquema específico de financiación deberá adelantarse durante la fase de diseño e implementación de la Plataforma, en articulación con la estrategia de seguimiento y evaluación y la estrategia financiera de la PNA. Estos desarrollos deberán considerar las condiciones de conectividad, los enfoques territorial, diferencial e intercultural y la disponibilidad de información y recursos.
Respecto a la definición de los caudales ambientales, esto debe realizarse con base en estudios técnicos, criterios hidrológicos y análisis de riesgo, convocando al sector eléctrico a participar de manera activa en los procesos de definición. Estimamos oportuno evitar metodologías uniformes que no consideren diferencias entre cuencas, tecnologías de generación y condiciones operativas.	El Ministerio reconoce la importancia de que la estimación del caudal ambiental se desarrolle con rigurosidad técnica y considere las condiciones particulares de las cuencas y los cuerpos de agua en los cuales se implemente. En este sentido, no se plantea la aplicación de una fórmula única ni de una metodología uniforme para todos los contextos territoriales e instrumentos de gestión, por el contrario, orienta la consolidación e implementación de lineamientos técnico-metodológicos que permitan avanzar de manera progresiva en la estimación, aplicación y seguimiento de los regímenes de caudal ambiental. Es así como la acción 3 del objetivo 3 contempla lineamientos técnicos generales con criterios mínimos para orientar la estimación del caudal ambiental en términos de régimen y calidad, su relación con la oferta hídrica disponible,

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

	el funcionamiento y la resiliencia de los ecosistemas acuáticos y los servicios ecosistémicos asociados. Asimismo, prevé su aplicación progresiva en cuencas y cuerpos de agua priorizados y su incorporación en los instrumentos de planificación, manejo, administración, licenciamiento, monitoreo y seguimiento del recurso hídrico. La acción también incorpora la armonización técnica e institucional, la participación de los actores de interés y el acompañamiento del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible a las autoridades ambientales competentes. En este marco, las especificidades metodológicas y los requerimientos técnicos para su aplicación podrán ser desarrollados y precisados mediante los lineamientos y durante su implementación en los instrumentos correspondientes. En consecuencia, los elementos centrales planteados en el comentario, se encuentran atendidos en la formulación actual de la Acción 3. Por lo anterior, no se acoge el comentario.
En primera medida, es importante que se revise la manera en que se presentan las cifras en el diagnóstico, teniendo en cuenta resultados actualizados del ENA y realizando diferenciaciones claras entre usuarios y consumidores del agua. Caso específico del sector energético, en donde se indica que es responsable del 25% de la demanda del recurso hídrico a nivel nacional, sin hacer diferenciación a que el sector corresponde a usuarios estratégicos del recurso, que tienen un uso mayoritariamente no consuntivo del agua y que, de manera general, no inciden en la disponibilidad del recurso para otros usos y/o consumos.	La observación se resuelve sin modificar el texto de la Política. El aporte se refiere a la precisión del diagnóstico, el uso de información actualizada y la diferenciación de categorías técnicas. La versión consolidada del documento ya recoge los elementos centrales de priorización territorial, fortalecimiento de instrumentos, información, trazabilidad, sostenibilidad territorial y protección del derecho al agua dentro del Objetivo 4 y en las acciones transversales del Plan de Acción. Los ajustes solicitados tienen un nivel de detalle que supera el alcance de una política pública ambiental de largo plazo. La depuración de cifras diagnósticas, la actualización de datos sectoriales, los criterios finos de priorización, la estimación de impactos en trámites, costos o tiempos, y las reglas procedimentales para decisiones específicas deberán precisarse en instrumentos de implementación, actos administrativos, metodologías, fichas de seguimiento o procesos de coordinación sectorial. Por tanto, no se modifica el documento. La Política conserva su función de orientación estratégica y evita incorporar reglas operativas que podrían duplicar marcos vigentes, exceder competencias o reducir la flexibilidad necesaria para aplicar las acciones de manera diferenciada en cada territorio.
De igual manera, es importante que se tenga en cuenta que la Política al fortalecer instrumentos de planificación y administración del recurso hídrico (POMCA, PORH, concesiones, permisos de vertimiento, reglamentación de usos) podría implicar aumento de tiempos, requisitos y costos de los trámites, lo cual debe ser examinado de manera cuidadosa por	No se incorpora una modificación adicional al documento. El aporte se refiere a la actualización de reglas de concesión, revisión de caudales y asignación adaptativa frente a variabilidad climática. La versión consolidada del documento ya recoge los elementos centrales de priorización territorial, fortalecimiento de instrumentos, información, trazabilidad, sostenibilidad territorial y protección del derecho al agua dentro del Objetivo 4 y en las acciones transversales del Plan de Acción.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

las Autoridades Ambientales, para que esto no se convierta en una barrera para el desarrollo de los proyectos, afectando la competitividad del país. Así, se debe garantizar seguridad jurídica para concesiones, permisos, autorizaciones para proyectos existentes y futuros. En este sentido, es importante evitar que en el marco de la implementación de la Política se desconozcan concesiones vigentes o inversiones ya autorizadas, sin que se cuente con el debido proceso y que se asegure una coordinación efectiva entre ANLA, CAR y demás autoridades para evitar duplicidades en gestión de la información, trámites, requerimientos, entre otros. Para esto, también es necesario que se aseguren reglas claras para la renovación, modificación y seguimiento de concesiones de agua, si esto llegase a cambiar debido a la implementación de la Política y que se cuente con plazos definidos para los trámites.	Los ajustes solicitados tienen un nivel de detalle que supera el alcance de una política pública ambiental de largo plazo. La depuración de cifras diagnósticas, la actualización de datos sectoriales, los criterios finos de priorización, la estimación de impactos en trámites, costos o tiempos, y las reglas procedimentales para decisiones específicas deberán precisarse en instrumentos de implementación, actos administrativos, metodologías, fichas de seguimiento o procesos de coordinación sectorial. Por tanto, no se modifica el documento. La Política conserva su función de orientación estratégica y evita incorporar reglas operativas que podrían duplicar marcos vigentes, exceder competencias o reducir la flexibilidad necesaria para aplicar las acciones de manera diferenciada en cada territorio.
Atentamente solicitamos se aclaren los criterios de priorización de usos del agua y los criterios para eventuales restricciones en situaciones de escasez, lo cual resulta de especial importancia para el sector eléctrico.	No se acepta la modificación solicitada. El comentario se relaciona con la actualización de reglas de concesión, revisión de caudales y asignación adaptativa frente a variabilidad climática. La Acción 1 del Objetivo 4 ya orienta la actualización de procedimientos, requisitos y lineamientos nacionales para otorgar, revisar, controlar y hacer seguimiento a las autorizaciones de uso y aprovechamiento del agua, incorporando oferta hídrica disponible, variabilidad climática, riesgo y criterios de administración del recurso. No corresponde al documento fijar umbrales numéricos, causales cerradas, fórmulas, periodos de transición, reglas diferenciadas por tecnología o condiciones particulares para concesiones vigentes. Cualquier revisión, restricción o ajuste de caudales debe realizarse por la autoridad competente mediante acto motivado, con sustento técnico, proporcionalidad, publicidad, debido proceso y respeto del marco jurídico aplicable. La prioridad del consumo humano y doméstico ya forma parte del ordenamiento ambiental y debe observarse en la implementación. En consecuencia, no se incorpora una modificación adicional. Los criterios técnicos, procedimientos específicos, garantías para inversiones, tratamiento de usos consuntivos o no consuntivos y medidas frente a escasez deberán desarrollarse en los instrumentos normativos o técnicos posteriores, sin que la Política modifique automáticamente concesiones, permisos o situaciones jurídicas consolidadas.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

Evitar obligaciones que desconozcan limitaciones técnicas de plantas existentes o cambios abruptos que afecten la viabilidad de las plantas.	No se acepta incorporar la ampliación solicitada en los términos propuestos. La relación agua-energía y la transición energética justa son relevantes para la Política, pero los requerimientos hídricos de tecnologías energéticas, la planeación del sistema eléctrico y los compromisos climáticos corresponden a instrumentos sectoriales y al Objetivo 6, sin perjuicio de la coordinación con el Objetivo 4 cuando exista presión directa sobre concesiones, caudales o demanda. La Política ya incorpora el enfoque Nexos agua-energía-alimentos-biodiversidad en acuerdos de corresponsabilidad y permite usar información hídrica para decisiones sectoriales. No se modifica el texto para incluir cifras, tecnologías o referencias específicas; estos desarrollos se abordarán en la implementación intersectorial.
Resulta oportuno que la Política reconozca la generación de energía como actividad estratégica y como usuario fundamental del agua para garantizar la confiabilidad del Sistema Interconectado Nacional y para la seguridad energética y el desarrollo económico del país y que sea tenida en cuenta en los instrumentos de planificación (POMCA, PORH, etc.).	No se acoge el comentario. La generación de energía es un uso relevante que debe ser evaluado en cada territorio, pero su reconocimiento como 'fundamental' no puede predeterminar decisiones del PORH ni alterar prioridades legales, objetivos ambientales o evaluación de impactos acumulativos. En la versión ajustada, la Acción 1 encomienda a las autoridades ambientales priorizar, formular, adoptar, implementar y hacer seguimiento al ordenamiento del recurso hídrico; sustituyó los porcentajes anteriores por hitos asociados a cuerpos priorizados, implementación, objetivos de calidad y reporte de resultados. Por lo anterior, no se incorpora la redacción o el componente adicional solicitado. Sección en la versión ajustada: Objetivo 5, Acción 1.
Las medidas de adaptación hídrica deben coordinarse con la planeación energética nacional.	Se agradece la observación, orientada a fortalecer la coordinación entre las medidas de adaptación hídrica y la planeación energética nacional. La recomendación es pertinente y se atiende mediante el ajuste previsto en el Objetivo 6, con la incorporación de la línea estratégica "Gestión del agua y la energía para la transición energética". Esta línea busca hacer explícita la relación entre la gestión integral del agua, la variabilidad y el cambio climático, la confiabilidad del sistema energético y el despliegue de nuevas fuentes y tecnologías. En particular, se incorporará una acción orientada a la articulación de la gestión del riesgo hidrológico de la matriz de generación eléctrica con los instrumentos de planificación del agua. Esta articulación tendrá un carácter de doble vía: los escenarios hidrológicos e hidrológicos utilizados por el sector energético podrán aportar a la actualización de instrumentos como los POMCA y PORH; y, a su vez, la información sobre disponibilidad hídrica, caudal ambiental, calidad del agua, usos concurrentes y vulnerabilidad territorial deberá servir como referencia para la planeación y la gestión del riesgo del sector energético. De manera complementaria, la nueva línea contempla salvaguardas hídricas para el despliegue de nuevas

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

	fuentes y tecnologías energéticas, con el propósito de prevenir y manejar presiones sobre cuencas, acuíferos, ecosistemas y comunidades. Su desarrollo deberá considerar las características de cada tecnología, la localización de los proyectos, la vulnerabilidad climática y ecosistémica y los posibles efectos acumulativos. Desde el punto de vista institucional, esta coordinación deberá desarrollarse respetando las competencias diferenciadas. El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, a través de la Dirección de Gestión Integral del Recurso Hídrico y las demás dependencias competentes, orienta la planificación, administración y protección ambiental del agua. El Ministerio de Minas y Energía, la UPME y las demás entidades del sector lideran la planeación energética y la gestión sectorial. El IDEAM, la ANLA y las autoridades ambientales aportan información y actúan dentro de sus competencias de conocimiento, evaluación, licenciamiento, permisos y seguimiento ambiental. La Política Nacional del Agua puede orientar la coordinación intersectorial y el intercambio de información, pero no sustituye los instrumentos de planeación energética, el régimen eléctrico ni los procedimientos de evaluación y licenciamiento ambiental. En consecuencia, se acepta la recomendación y se incorpora la coordinación entre las medidas de adaptación hídrica y la planeación energética nacional mediante la nueva línea estratégica sobre gestión del agua y la energía para la transición energética. Ajuste al documento: Se incorpora la línea estratégica "Gestión del agua y la energía para la transición energética" (Acciones 11 y 12) al Objetivo 6 (ver cluster de transición energética). Página: Objetivo 6; línea "b" tras la Acción 10 (página por asignar).
Reconocer inversiones ya realizadas por las empresas en recirculación, enfriamiento eficiente, reúso y reducción de pérdidas.	Se agradece la observación. El reconocimiento de las inversiones voluntarias realizadas por las empresas se incluirá en el Capítulo 8, numeral 8.3, precisando que dicho reconomicimiento se identificará a través del sistema de trazabilidad financiero-ambiental, el cual diferencia las inversiones públicas y privadas, así como las obligatorias y voluntarias, identificando su fuente, naturaleza, instrumento asociado, territorio de aplicación y resultado ambiental, bajo criterios de adicionalidad que evitan la duplicidad en el registro de recursos, acciones y resultados frente a obligaciones ambientales ya existentes. Adicionalmente, el sistema reconoce la información técnica previamente certificada o reportada ante otras autoridades o esquemas de certificación, evitando cargas innecesarias de reporte y garantizando la confidencialidad de la información comercial y financiera de los proyectos privados. Por lo anterior, no se considera necesario realizar ajustes adicionales al documento.
Finalmente, de manera atenta realizamos las siguientes	Se agradece las observaciones sobre la arquitectura de trazabilidad, priorización y destinación de recursos

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

sugerencias: - Respecto a los recursos recaudados, se debe tener el mayor control para que estos se destinen efectivamente a gestión hídrica, restauración de ecosistemas y gestión de la información hídrica (estaciones, monitoreos, generación de data para la toma de decisiones) y no que estos recursos se trasladen hacia la operatividad de las entidades. - Es necesario que la Política promueva incentivos para tecnologías de menor consumo hídrico, reúso y gestión eficiente del agua. - Recomendamos que se incluya en el documento como estrategia fundamental, proyectos asociados a reservorios de agua bajo criterios técnicos fundamentados y destinados a diferentes usos y que sean valorados positivamente como beneficio para la gestión del recurso hídrico.	del Capítulo 8. Frente a la concentración histórica de la inversión en medidas correctivas en comparación con las preventivas, no se acoge la propuesta de establecer un porcentaje mínimo obligatorio de inversión para las autoridades ambientales, dado que ello podría interferir con su autonomía administrativa y financiera en los términos previstos por la Ley 99 de 1993. En su lugar, se fortalece el enfoque de transparencia y rendición de cuentas mediante la incorporación de esta información en el sistema de trazabilidad financiero-ambiental previsto en el Capítulo 8.3, lo que permitirá hacer pública y verificable la proporción de recursos destinados a acciones preventivas y correctivas por cada autoridad ambiental. Esta medida resulta coherente con la jerarquía de gestión de la contaminación establecida en el Capítulo 5, numeral 5.3.3, y contribuye a orientar progresivamente las decisiones de inversión hacia enfoques preventivos, sin modificar las competencias ni la destinación legal de los recursos definidas en la normativa vigente.
la Política debe basarse y garantizar la seguridad jurídica, gradualidad, coordinación interinstitucional y criterios técnicos verificables. También, es necesario que cualquier cambio regulatorio o nueva obligación que se pueda derivar en la aplicación de la Política cuente con un análisis de impacto regulatorio, financiero y operativo previo, y que tenga implementación gradual.	No se acoge la incorporación de la seguridad jurídica y la gradualidad regulatoria como un principio autónomo; se aclara que estas constituyen garantías transversales de la actuación administrativa y de la implementación de la Política, junto con la coordinación, la proporcionalidad, la confianza legítima y el respeto por las situaciones jurídicas consolidadas. La Política Nacional del Agua es un instrumento de planeación y orientación estratégica que no crea autoridades, competencias, potestades regulatorias, obligaciones sancionables ni procedimientos distintos de los previstos en el ordenamiento jurídico. Por tanto, los estándares, criterios, programas y mecanismos de articulación que contempla deberán desarrollarse por las autoridades competentes, conforme al principio de legalidad y a las reglas de participación, publicidad y técnica normativa. Cuando su implementación requiera expedir o modificar regulaciones, deberán adelantarse los análisis de impacto técnico, regulatorio, financiero y operativo que resulten aplicables, así como definir medidas de transición y gradualidad cuando sean necesarias. La implementación se desarrollará mediante el Plan de Acción y la estrategia de seguimiento y evaluación, bajo un enfoque de gestión adaptativa que permitirá verificar metas e indicadores, evaluar resultados y ajustar progresivamente las acciones. Asimismo, promoverá la coordinación y corresponsabilidad institucional sin alterar competencias: MinAmbiente orientará la gestión ambiental del agua y de los recursos naturales renovables, mientras que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio ejercerá sus funciones en materia de

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

	agua potable y saneamiento básico, de conformidad con la Ley 99 de 1993 y los Decretos 3570 y 3571 de 2011.
La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (SSPD) reconoce el esfuerzo técnico e institucional realizado en la formulación de la Política Nacional del Agua 2026–2050, destacando su enfoque orientado a la justicia ambiental e hídrica, la gobernanza del agua, el fortalecimiento del conocimiento, la conservación de los ecosistemas y la adaptación al cambio climático. La propuesta constituye un avance relevante para la actualización de la Política Nacional para la Gestión Integral del Recurso Hídrico y promueve una visión integral del agua como elemento estratégico para el desarrollo sostenible del país. No obstante, desde el ámbito de las competencias de la SSPD, se identifican oportunidades de fortalecimiento orientadas a consolidar una mayor articulación entre la gestión integral del recurso hídrico y la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado. En particular, se considera pertinente robustecer el desarrollo de aspectos relacionados con la seguridad hídrica, la resiliencia de la infraestructura, la gestión preventiva y basada en riesgos, la interoperabilidad de los sistemas de información, el establecimiento de indicadores verificables para el seguimiento de la política, el fortalecimiento de las capacidades de los prestadores, especialmente en zonas rurales y esquemas diferenciales, y la coherencia metodológica entre los componentes estratégicos y el plan de acción. Las observaciones presentadas por la Superintendencia tienen un carácter constructivo y buscan contribuir al fortalecimiento de la implementación, el seguimiento y la evaluación de la Política Nacional del Agua, promoviendo una adecuada articulación entre las entidades que integran el Sistema Nacional Ambiental,	Se acepta en lo pertinente. La observación contribuye a precisar la articulación institucional del Objetivo 4 y la participación de actores del sector de agua potable y saneamiento básico en las acciones de uso eficiente, información, seguimiento y gestión adaptativa. El ajuste no implica trasladar competencias ni crear una instancia paralela: MinAmbiente mantiene la rectoría ambiental del recurso hídrico, mientras que MinVivienda, CRA, SSPD, MinSalud, entidades territoriales, prestadores, gremios y organizaciones comunitarias intervienen de acuerdo con sus mandatos legales. En el documento y en el Plan de Acción se debe mantener una identificación más clara de liderazgos y actores de articulación por acción, evitando duplicidades y preservando los instrumentos oficiales existentes. Las reglas operativas, formatos de reporte e indicadores se concretarán durante la implementación, con arreglo a la normativa sectorial aplicable.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

los sectores involucrados y las autoridades responsables de la inspección, vigilancia y control de la prestación de los servicios públicos domiciliarios.	
¿En que parte del articulado del instrumento podrían presentarse situaciones de corrupción? Se identifican riesgos potenciales de corrupción asociados a la implementación del instrumento en procesos que impliquen priorización de inversiones, asignación de recursos, selección de proyectos, definición de intervenciones y articulación interinstitucional, cuando estos no se encuentren soportados en criterios objetivos, información verificable y mecanismos de trazabilidad. Igualmente, la ausencia de indicadores de desempeño, mecanismos de monitoreo y seguimiento, así como de procedimientos de evaluación basados en evidencia, puede incrementar el riesgo de discrecionalidad en la ejecución de la Política. Por lo anterior, se recomienda fortalecer el instrumento mediante la incorporación de controles orientados a la transparencia, la trazabilidad de la información, la gestión preventiva de riesgos, la interoperabilidad entre sistemas de información, la definición de indicadores verificables y la publicación periódica de los resultados de seguimiento y evaluación, con el propósito de fortalecer la integridad y la confianza en la implementación de la Política Nacional del Agua.	La observación no se acoge, dado que la Política Nacional del Agua ya incorpora los elementos estratégicos señalados en la observación. En particular, el Objetivo 2 "Democratizar y fortalecer la generación, divulgación, integración y uso de la información y los sistemas de conocimiento sobre el ciclo del agua, para la toma de decisiones informada, transparente, participativa e intercultural", establece que la información y el conocimiento sobre el agua constituyen bienes de interés general y de carácter público, accesibles, trazables y fundamento para la toma de decisiones, la gestión adaptativa, la transparencia, la rendición de cuentas y la participación incidente. Asimismo, este objetivo desarrolla líneas estratégicas para el fortalecimiento de los sistemas de conocimiento, el uso y divulgación de la información y la investigación e innovación en torno al agua, orientadas a reducir las asimetrías de información y fortalecer una gobernanza basada en evidencia. El Objetivo 2 se alinea con el Acuerdo de Escazú al promover la democratización de la información y el acceso a la justicia ambiental como un bien público. A través del Sistema Nacional de Conocimiento del Ciclo del Agua, se garantiza el derecho a una toma de decisiones informada, transparente e intercultural. Esta relación fomenta la participación pública incidente y la rendición de cuentas, el acceso equitativo al conocimiento y a la información pública reduciendo efectivamente las asimetrías de poder entre actores. Así, el acuerdo actúa como un catalizador esencial para la justicia hídrica en todo el territorio De igual forma, el Objetivo 1 del mismo pilar incorpora, dentro de la línea estratégica de fortalecimiento de capacidades, educación intercultural y acuerdos en torno al agua, el componente de transparencia y control social, señalando que el acceso a la información, la rendición de cuentas y el control social de la gestión del agua y de los recursos públicos asociados favorecen una gestión transparente y fortalecen la confianza entre la ciudadanía y la institucionalidad. Finalmente, el Capítulo 7. Estrategia de seguimiento y evaluación establece el seguimiento sistemático a la implementación de la Política mediante indicadores, responsabilidades institucionales, reportes periódicos y evaluaciones, como soporte para la toma de decisiones y la gestión adaptativa.
En la estrategia nacional para los acuerdos por el agua (p. 87) se debe incluir dentro de los actores a las ESPAA. Aplicar esta sugerencia en las demás estrategias y acciones.	El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, como organismo rector de la gestión del ambiente y de los recursos naturales renovables y coordinador del Sistema Nacional Ambiental —SINA—, tiene entre sus funciones formular la política ambiental nacional, orientar la planificación ambiental y coordinar la actuación de las entidades y actores que intervienen en la gestión integral del recurso hídrico. Bajo estos derroteros, agradecemos su participación y se realizan las siguientes consideraciones respecto de su comentario:

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

	La recomendación no se acoge, por cuanto la Política Nacional del Agua ya incluye a las empresas de servicios públicos como actores de la Estrategia Nacional para los Acuerdos del Agua y establece mecanismos de participación aplicables a los actores relacionados con la gestión de los conflictos hídricos. La Acción 8 del Objetivo 1, “Estrategia Nacional para los Acuerdos del Agua”, páginas 87 a 89 de la PNA, identifica como actores de articulación a las autoridades ambientales, organizaciones comunitarias, entidades territoriales, universidades, organizaciones sociales, empresas de servicios públicos y gremios productivos, incluido el sector minero-energético. La acción contempla el mapeo y caracterización de conflictos, la conformación de mesas regionales multiactor, la construcción de rutas de diálogo y el seguimiento de los acuerdos. En consecuencia, las empresas de servicios públicos de acueducto y alcantarillado están comprendidas en la categoría de empresas de servicios públicos prevista expresamente en la PNA. La aplicación de este comentario, no requiere repetir la identificación de las empresas de servicios públicos en cada estrategia o acción. Pues el numeral 2.3, páginas 16 a 19, establece el marco institucional e interinstitucional general de la Política, y la Acción 8 define los espacios y mecanismos mediante los cuales intervienen los actores relacionados con las conflictividades hídricas. La participación de los prestadores se concreta según el asunto, el territorio, el instrumento de gestión y la naturaleza del conflicto analizado. Desde el punto de vista jurídico, la Ley 142 de 1994 y el Decreto 1077 de 2015 regulan la prestación de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado y definen el papel de sus prestadores. La Ley 99 de 1993 y el Decreto 1076 de 2015 mantienen las competencias de las autoridades ambientales sobre la protección, administración y control de los recursos naturales. Finalmente es de tener en cuenta que la PNA articula estos actores sin alterar sus funciones legales ni convertir la participación en una transferencia de competencias. Por lo anterior, la recomendación no se acoge como una incorporación adicional de las empresas de servicios públicos en la Acción 8 ni como una repetición de actores en las demás acciones. La PNA ya las identifica expresamente y establece los mecanismos de participación y articulación necesarios para su intervención en los Acuerdos del Agua.
La Política identifica un problema central: “La débil gobernanza del agua que limita la integridad ecosistémica, la biodiversidad, la sostenibilidad de los territorios y el desarrollo económico, y restringe el avance hacia la justicia hídrica territorial”. Sin	Para la formulación del objetivo general, se usó la metodología del árbol problema. En ese sentido, el objetivo se puede encontrar en la página 8 segundo párrafo “Fortalecer la gobernanza del agua para contribuir a la integridad ecosistémica, la conservación de la biodiversidad, la sostenibilidad de los territorios, el desarrollo económico y el avance hacia la justicia hídrica territorial”. Fue ajustado de acuerdo a los comentarios

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

embargo, no contiene un objetivo general que le apunte a solucionar dicho problema, del cual se desprendan los objetivos específicos expresados en ella.	realizados en la consulta.
En la Acción 2, fortalecimiento del monitoreo (p. 92) incluir entre los actores a las ESPAA y a los gremios económicos.	Se incluyen los gremios. Porque las ESPAA ya se encuentran en el sector de agua y saneamiento
En la Acción 5 (p. 100) incluir dentro de los actores a los consejos territoriales del agua.	El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible reconoce la importancia de articular la planificación estratégica de las macrocuencas con las instancias territoriales de participación y gobernanza del agua. Los Consejos Ambientales Regionales de Macrocuenca (CARMAC) constituyen la instancia específica de coordinación para la formulación, implementación y seguimiento de los Planes Estratégicos de Macrocuenca y, por tanto, mantienen el papel central en la ejecución de esta acción. De manera complementaria, los Consejos Territoriales del Agua son instancias de coordinación, articulación y participación, sin poder decisorio, que pueden contribuir a conectar la planificación de macrocuenca con las perspectivas, acuerdos y prioridades construidas en las ecorregiones y territorios estratégicos. Su participación no sustituye las funciones de los CARMAC ni les atribuye competencias para adoptar o modificar los PEM. En consecuencia, se incorporarán como actores de articulación aquellos Consejos Territoriales del Agua que se encuentren conformados y cuyo ámbito territorial o temático concorra en la respectiva macrocuenca, en el marco de las funciones y alcances establecidos en la normativa vigente.
En la Acción 1, recuperación de la regulación hídrica (p. 94) incluir entre los actores a las ESPAA y a la SuperServicios (es ésta la que controla la ejecución de las inversiones ambientales adicionales incluidas en el POIR de aquéllas y en las tarifas de los SPDAA. Igual sugerencia en la Acción 2 (p. 97), en la Acción 3 (p. 98) y en la Acción 4 (p. 99).	No se acepta. El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible reconoce que las personas prestadoras del servicio público domiciliario de acueducto pueden desarrollar inversiones ambientales relacionadas con la protección de cuencas y fuentes abastecedoras y que, cuando dichas inversiones sean incorporadas en los costos y tarifas del servicio, se encuentran sujetas al marco regulatorio sectorial y a las funciones de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. No obstante, este mecanismo tiene un alcance específico y no convierte a las empresas prestadoras ni a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios en actores permanentes de las acciones del Objetivo 3. La participación de los prestadores depende de que las intervenciones guarden relación directa con la sostenibilidad de la prestación del servicio y con las cuencas o fuentes de abastecimiento correspondientes. Por su parte, la Superintendencia ejerce funciones de inspección, vigilancia y control sobre los prestadores y sobre el cumplimiento de la regulación sectorial, pero no tiene competencias para dirigir la restauración de ecosistemas, definir criterios de integridad ecohidrológica, establecer regímenes de caudal ambiental o

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

	adoptar determinantes ambientales. La Política ya incorpora a los prestadores de servicios públicos y a la Superintendencia en las acciones en las que sus competencias y sistemas de información tienen una relación directa, especialmente en materia de conocimiento, monitoreo, saneamiento, calidad del agua y seguimiento a la prestación. Asimismo, la estrategia financiera tiene un alcance transversal y contempla la articulación y trazabilidad de las diferentes fuentes e instrumentos de financiación, incluidas las inversiones sectoriales y privadas.
Se sugiere que en todas las acciones relacionadas con conservación de ecosistemas se incluya la implementación de esquemas de PSA hídrico.	Se agradece la observación sobre el Pago por Servicios Ambientales hídrico como instrumento de sostenibilidad de las acciones de conservación. El Pago por Servicios Ambientales hídrico ya está incorporado como mecanismo de sostenibilidad en la Acción 5 del Objetivo 6, que activa y escala este instrumento junto con el financiamiento climático para la conservación, restauración y gestión de ecosistemas estratégicos orientada a la reducción de riesgos asociados al agua, y en la Acción 2 del Objetivo 3. En atención a los comentarios recibidos, se formulará un Anexo Técnico 5 como complemento del Capítulo 8, de carácter orientador e indicativo, que ampliará los aspectos metodológicos, operativos y de implementación de la Estrategia Financiera, incluyendo el Pago por Servicios Ambientales hídrico como instrumento elegible para la financiación de acciones de conservación de ecosistemas estratégicos para el ciclo del agua, sin que dicho anexo modifique, adicione ni contradiga los objetivos, lineamientos, acciones, metas, responsables ni los demás contenidos definidos en la Política Nacional del Agua y su Plan de Acción. No se acoge extender el instrumento, de forma genérica, a la totalidad de las acciones de conservación, por no identificarse una ubicación o un vacío técnico específico en cada una de ellas.
En cuanto a la circularidad (p. 70), se sugiere la articulación con los esquemas tarifarios del SPDAIc, que impliquen incentivos a la misma.	No se incorpora una modificación adicional al documento. El comentario se relaciona con el escalamiento del uso de aguas residuales, el reúso y la recirculación bajo criterios de calidad y seguridad sanitaria. El texto concertado del Objetivo 4 ya incluye una línea de uso eficiente y ahorro del agua y una acción orientada a generar condiciones para el uso de aguas residuales a nivel sectorial, con criterios de viabilidad técnica y económica, calidad por uso, seguridad sanitaria, trazabilidad de caudales, aspectos sociales y culturales, e incentivos para reconversión. El nivel de precisión solicitado —tipologías específicas de agua, metas volumétricas, proyectos piloto, reglas tarifarias, análisis de impacto regulatorio, protocolos de riesgo o indicadores por tecnología— corresponde a la etapa de implementación y a los instrumentos técnicos, sanitarios, regulatorios y sectoriales que expidan las entidades competentes. Incorporarlo en el cuerpo de la Política reduciría la flexibilidad necesaria para adaptar las soluciones a cada territorio, fuente, uso previsto, capacidad de operación y condiciones de calidad.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

	Por ello no se realiza ajuste adicional. La implementación podrá desarrollar lineamientos, proyectos demostrativos, esquemas de seguimiento y criterios de priorización para fuentes alternas y circularidad, manteniendo la coordinación con MinVivienda, MinSalud, CRA, autoridades ambientales, entidades territoriales y sectores usuarios, según sus competencias.
En la Acción 4 (p. 107) incluir dentro de los actores a las ESPAA. Igual comentario para la Acción 5 (p. 108).	No procede incorporar el ajuste en los términos planteados. La solicitud se concentra en la naturaleza, contenido mínimo y seguimiento de los acuerdos voluntarios de corresponsabilidad hídrica. El texto final del Objetivo 4 ya precisa que estos acuerdos tienen naturaleza voluntaria, se orientan a la gestión adaptativa de la demanda, priorizan subzonas con alta presión sobre el recurso hídrico y se soportan en metas de Monitoreo, Reporte y Verificación asociadas a productividad hídrica. La Política no debe convertir los acuerdos en un régimen contractual o sancionatorio autónomo, ni definir desde este instrumento todos sus elementos operativos. Línea base, indicadores, mecanismos de verificación, incentivos, reportes públicos, tratamiento de pequeños usuarios, diferenciación entre usos consuntivos y no consuntivos, referentes internacionales o salvaguardas específicas deberán precisarse durante la implementación, según el sector, la cuenca, la fuente, la presión de uso y el instrumento aplicable. La voluntariedad de los acuerdos tampoco sustituye obligaciones ambientales vigentes ni mínimos legales como concesiones, permisos, PUEAA, tasas, caudales ambientales o decisiones de autoridad. Por tanto, no se incorpora ajuste adicional al documento; el desarrollo metodológico y operativo se adelantará por las entidades competentes y en los espacios de coordinación previstos.
En la Línea Estratégica Uso Eficiente y Ahorro del Agua para la Sostenibilidad (p. 70) se recomienda incluir el fortalecimiento de los mecanismos de seguimiento y control a los PUEAA, tal y como se plantea en el diagnóstico.	Compartimos la visión de la importancia de mejorar la formulación, implementación, seguimiento y evaluación de los Programas para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua —PUEAA—. El diagnóstico de la actualización de la política identifica brechas en el registro, la medición y el seguimiento de estos programas. Sin embargo, no se acepta incorporar una acción adicional o una mención específica en la línea estratégica de uso eficiente y ahorro del agua, porque el asunto ya está abordado en la arquitectura general de la Política y cuenta con un marco normativo propio. El Decreto 1090 de 2018, incorporado en el Decreto 1076 de 2015, reglamenta el PUEAA como una herramienta que deben elaborar y adoptar los usuarios que solicitan concesión de aguas o una licencia ambiental que la lleve implícita. La Resolución 1257 de 2018 establece su estructura y contenido, incluyendo información del sistema, balance hídrico, identificación de pérdidas, proyectos, metas e indicadores. Las autoridades ambientales competentes ejercen la evaluación y el seguimiento en el marco de la concesión y de los actos administrativos aplicables, mientras los usuarios deben implementar el programa, realizar autocontrol y cumplir las obligaciones aprobadas. Por tanto, el fortalecimiento solicitado no parte de un vacío de instrumento o de competencia. La propuesta de Política incorpora una respuesta transversal más

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

	amplia en el Objetivo 2. En particular, la Acción 1, “Sistema de Información y Conocimiento del Agua”, prevé para 2028 el diseño de una herramienta para el seguimiento, evaluación y mejora continua de los instrumentos, integrada al Sistema de Información y Conocimiento del Agua. Esta formulación comprende los instrumentos de planificación y administración del agua, incluidos los PUEAA, y evita construir soluciones aisladas para cada uno. De manera complementaria, la Acción 2 fortalece el monitoreo mediante la integración y estandarización de datos provenientes de redes oficiales, regionales, comunitarias y de la sociedad civil, con protocolos interoperables y ampliación de cobertura temática, espacial y temporal. Estas dos acciones aportan la información, trazabilidad y capacidad de evaluación necesarias para mejorar el desempeño de los PUEAA. El Objetivo 4, por su parte, integra los PUEAA en las acciones relacionadas con módulos de consumo, estándares sectoriales, reúso y recirculación. Su función es orientar la transformación de la demanda y no crear un sistema paralelo de inspección, seguimiento o control. Repetir en este objetivo una disposición general sobre seguimiento produciría duplicidad y fragmentaría la lógica del documento. En consecuencia, no se modifica la Política. El fortalecimiento de los mecanismos de seguimiento a los PUEAA deberá materializarse mediante la herramienta prevista en la Acción 1 del Objetivo 2, el fortalecimiento del monitoreo de la Acción 2, la mejora del reporte en SIRH/RURH, la asistencia técnica a las autoridades ambientales y la aplicación del régimen vigente. Esta decisión no desconoce la brecha diagnosticada; define el lugar programático en el que debe ser atendida.
En la Acción 5 (p. 115) incluir entre los actores a los empresarios y a los gremios económicos correspondientes.	No se acoge el comentario. No se adiciona una nueva categoría de actores. La Acción 5 ya incluye asociaciones de productores y gremios agropecuarios, y la participación de empresas se canaliza mediante los sectores, usuarios y cadenas productivas involucradas, sin alterar responsabilidades individuales. En la versión ajustada, la Acción 5 incorpora la gestión de vertimientos no puntuales y presiones agropecuarias, incluidos nutrientes, plaguicidas, residuos pecuarios, sedimentos, erosión, drenajes, rondas y zonas de recarga; mantiene liderazgo del sector agropecuario y articulación ambiental y sanitaria según competencia y riesgo. Por lo anterior, no se incorpora la redacción o el componente adicional solicitado. Sección en la versión ajustada: Objetivo 5, Acción 5.
Con respecto al Objetivo 5 del ítem 5.3.3., último párrafo (p. 71), se sugiere explicitar que la articulación debe hacerse, fundamentalmente, entre los instrumentos de planificación del sector ambiente con los del sector agua potable y saneamiento básico (APSB), lo cual incluye los instrumentos económicos y de planeación asociados al modelo tarifario de los SPDAA. Igual, con respecto a la Acción 5 de la estrategia de fortalecimiento y	Se acoge parcialmente el comentario. El objetivo menciona articulación intersectorial, pero no nombra las interfaces entre instrumentos ambientales y de agua potable y saneamiento básico. La armonización debe operar a través de instrumentos existentes y reglas claras de intercambio de información, evitando un sistema o protocolo paralelo sin justificación. En la versión ajustada, la Acción 4 prioriza cobertura efectiva, eficiencia y sostenibilidad del tratamiento y el saneamiento; reconoce brechas de operación, mantenimiento, desempeño, financiación y capacidad local;

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

armonización de los instrumentos de gestión (pp. 82 y ss).	contempla soluciones diferenciadas urbanas, rurales y comunitarias y salvaguardas para aguas subterráneas. La observación se considera atendida dentro de ese alcance; no se incorpora la redacción literal ni los componentes expresamente excluidos. Sección en la versión ajustada: Objetivo 5, Acción 4.
En la Acción 5 (p. 122) incluir entre los actores a las ESPDAA.	Se agradece la observación, orientada a incluir a las empresas prestadoras del servicio de aseo y acueducto (ESPDAA) entre los actores de la Acción 5. La observación se refiere al Objetivo 6, Acción 5: "Conservación, restauración y gestión de ecosistemas estratégicos para la reducción de los riesgos asociados al agua" (página 122). Desde el punto de vista técnico, se considera pertinente incluir a las empresas prestadoras del servicio de aseo y acueducto entre los actores de articulación de la acción, dado que estas entidades tienen incidencia directa sobre los ecosistemas estratégicos vinculados a las fuentes de abastecimiento y sobre la gestión de residuos que puede afectar la calidad del agua, por lo que su concurrencia fortalece la implementación de las medidas de conservación, restauración y gestión ecosistémica. Desde el punto de vista jurídico, la inclusión de estos prestadores como actores de articulación es coherente con sus competencias en la prestación de los servicios públicos y con el marco de conservación y restauración de ecosistemas del Decreto 1076 de 2015, sin modificar el liderazgo de la acción. En consecuencia, se acoge la observación y se incluirán las empresas prestadoras del servicio de aseo y acueducto (ESPDAA) entre los actores de articulación de la Acción 5. Ajuste al documento: Se precisa el aparte de actores de la Acción 5 del Objetivo 6 para incluir a las ESPDAA. Página: 122.
En general, el proyecto analizado es un muy buen documento, al trascender de una estructura bastante economicista a otra basada en un enfoque de derechos y que recoge, no sólo los avances de la anterior, sino también las nuevas perspectivas en un mundo en el que cada vez se le reconocen más los derechos a la naturaleza y en el que paulatinamente se ha ido	Se agradece la observación y la valoración positiva de la orientación de la Política Nacional del Agua hacia un enfoque de derechos, justicia hídrica, reconocimiento del ciclo del agua, adaptación al cambio climático, gestión del riesgo, información y gobernanza. Asimismo, se reconoce la pertinencia de fortalecer la articulación entre los instrumentos ambientales, económicos, tarifarios y sectoriales que intervienen en la conservación de las fuentes abastecedoras y en la prestación de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

acentuando el reconocimiento del cambio climático y la necesidad de enfatizar la adaptación al mismo, así como la gestión del riesgo de desastres, la información y la gobernanza. También es muy valioso que el proyecto, no sólo reconozca los avances logrados con la política que ahora expira, sino también las brechas pendientes entre lo esperado y lo alcanzado, en especial en lo relacionado con el seguimiento y la evaluación de la aplicación de los instrumentos normativos.

Es muy importante el avance hacia la integración con otros sectores, más allá del meramente ambiental, y la conciencia de que se requiere pensar el manejo y cuidado del agua poniendo énfasis en su ciclo. Ello permite una mejor integración de los diversos instrumentos de ordenamiento, planeación y gestión ambiental; no obstante, recomiendo profundizar la articulación entre éstos y otros instrumentos económicos como, por ejemplo, los incentivos tipo esquemas de pago por servicios ambientales (PSA) y la visibilización de otros como las inversiones ambientales adicionales que pueden (y deben) hacer las empresas de servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado (ESPAA), una de cuyas seis líneas son los PSA. Esas inversiones son incorporadas a las tarifas de servicios públicos que cuentan con un nuevo marco regulatorio (Resolución CRA-1032/2026). Dichos costos, junto con las inversiones propias del plan de saneamiento y manejo de vertimientos (PSMV) son incluidos por las prestadoras en sus planes de obras e inversiones regulados (POIR) y deben ser controlados por la Superintendencia de Servicios Públicos, dado que son trasladados a los usuarios de ambos servicios. Es crucial que el documento sujeto a estudio enfatice la relación y la necesaria articulación entre unos y otros. El control a todas estas formas de intervención de las empresas de acueducto y alcantarillado viabilizará la gestión integrada del agua, pues las mismas implican la trascendencia de unos servicios basados en la infraestructura gris a otros que integren de manera progresiva

La observación ya se encuentra atendida de manera transversal en la estructura de la Política. Los cuatro pilares y los seis objetivos son interdependientes, por lo que los instrumentos económicos, la conservación de los ecosistemas, el saneamiento, la prestación de los servicios públicos y la gestión del riesgo no se desarrollan como componentes aislados.

En particular, el Objetivo 1 establece la gobernanza multinivel y la articulación entre las entidades ambientales, territoriales y sectoriales; el Objetivo 3 incorpora la conservación, restauración y recuperación de los ecosistemas y la regulación hídrica, incluyendo instrumentos económicos como los pagos por servicios ambientales y otros incentivos a la conservación; el Objetivo 5 articula la calidad del agua, los Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos —PSMV— y la infraestructura de tratamiento; el Objetivo 6 incorpora las Soluciones basadas en la Naturaleza, la Adaptación basada en Ecosistemas y la reducción del riesgo basada en ecosistemas; y la estrategia financiera identifica mecanismos para movilizar y orientar recursos hacia la protección y recuperación del ciclo del agua.

Desde el punto de vista técnico, la integración propuesta se materializa mediante la concurrencia de diferentes instrumentos. Los POMCA, PORH y demás instrumentos ambientales orientan la conservación, restauración y administración del recurso hídrico; los PSMV organizan las acciones para el manejo y reducción de los vertimientos; los instrumentos sectoriales y empresariales definen las inversiones requeridas para la prestación de los servicios; y los mecanismos económicos y financieros, incluidos los pagos por servicios ambientales, pueden apoyar la conservación de áreas y ecosistemas estratégicos para el abastecimiento.

Esta articulación permite avanzar progresivamente desde soluciones concentradas en infraestructura convencional hacia combinaciones de infraestructura gris, verde y azul. No obstante, la selección, financiación, incorporación tarifaria, ejecución y control de esas inversiones debe realizarse conforme a los instrumentos y competencias de cada sector, y no directamente mediante disposiciones operativas de la Política Nacional del Agua.

En este marco, la Dirección de Gestión Integral del Recurso Hídrico del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible orienta la política ambiental para la gestión integral del agua, la protección de las fuentes, la planificación hídrica y la articulación con las autoridades ambientales. Por su parte, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, a través del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico, lidera la política sectorial relacionada con agua potable, saneamiento básico, infraestructura y prestación de los servicios. La CRA

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

las infraestructuras verdes (soluciones basadas en la naturaleza, NbN) e infraestructura azul, lo cual se inserta en la gestión del cambio climático y la gestión del riesgo de desastres. Ello, a su vez, facilita la búsqueda de la seguridad hídrica. Quizás lo más importante del borrador es la manifiesta preocupación por el logro de la justicia ambiental e hídrica, que es quizás el mayor desafío que se nos presenta en relación con la gestión integrada del agua, de acuerdo con su ciclo. Esto implicará que, desde el espacio del agua y del ordenamiento del territorio alrededor de la misma (OTAA) se interpielen los modelos productivos imperantes en los territorios, los cuales, no en pocos casos, ponen en peligro la sostenibilidad de los ecosistemas. Y, en cuanto a estos últimos, es deseable que el borrador haga un mayor énfasis en que éstos tienen una relación inescindible con los sistemas sociales y culturales, de donde se debe hablar siempre de los socioecosistemas y de los derechos bioculturales.	define la regulación tarifaria aplicable y la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios ejerce las funciones de inspección, vigilancia y control sobre los prestadores, de acuerdo con sus competencias. La Resolución CRA 1032 de 2026 adoptó el nuevo marco tarifario aplicable a grandes prestadores de acueducto y alcantarillado e incorporó el Plan de Sostenibilidad Hídrica como instrumento para organizar inversiones ambientales obligatorias y adicionales reconocibles conforme a la metodología tarifaria. Su aplicación, seguimiento y control corresponden al régimen de los servicios públicos y a las autoridades sectoriales competentes, aunque sus resultados contribuyen a los propósitos ambientales y de seguridad hídrica de la Política. En cuanto al énfasis en los socioecosistemas y los derechos bioculturales, la Política ya reconoce la relación inseparable entre agua, ecosistemas, biodiversidad, territorios, culturas, comunidades y medios de vida. Este enfoque se desarrolla mediante la justicia hídrica, el reconocimiento de los sistemas de conocimiento, la participación de pueblos y comunidades étnicas y campesinas y la protección de las relaciones culturales y territoriales asociadas al agua. Por tanto, el documento no concibe los ecosistemas como unidades exclusivamente biofísicas, sino como sistemas relacionados con dinámicas sociales, culturales, económicas e institucionales. Desde el punto de vista jurídico, los pagos por servicios ambientales y otros incentivos a la conservación cuentan con un régimen propio, desarrollado mediante el Decreto Ley 870 de 2017 y su reglamentación. A su vez, la Ley 142 de 1994 establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios y diferencia las competencias de formulación sectorial, regulación, prestación e inspección y vigilancia. Esta distribución impide que la Política Nacional del Agua sustituya los instrumentos regulatorios, tarifarios o empresariales, pero permite que los articule estratégicamente con los objetivos de conservación, calidad, adaptación y seguridad hídrica. En consecuencia, se aclara que la relación entre los instrumentos ambientales, los pagos por servicios ambientales, las inversiones de los prestadores, los PSMV, la infraestructura verde, azul y gris y la gestión del cambio climático y del riesgo ya se encuentra contemplada mediante la articulación de los objetivos 1, 3, 5 y 6 y la estrategia financiera. La aplicación de la Resolución CRA 1032 de 2026, la incorporación tarifaria de inversiones, los POIR y su vigilancia corresponden a los instrumentos y autoridades del sector de agua potable y saneamiento básico, por lo que no se requiere reproducir su regulación específica dentro de la Política.
En los actores del modelo de gobernanza para la gestión de las	En primer lugar agradecer por la observación realizada. Una vez revisado, se acepta, motivo por el cual, se

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

aguas fronterizas (p. 82), incluir el MinMinas.	incluye al documento.
C. La Política Nacional para la Gestión Integral del Agua y el Plan de Acción de la Sentencia Río Cauca Sujeto de Derechos debe articularse con las estrategias territoriales de las Sentencias de la JEP La Justicia Especial para la Paz contempla dos tipos de alternativas para el cumplimiento de sus fallos por parte de las organizaciones e individuos condenados: Acciones de Reparación y Acciones de Protección. De manera particular, en los tres Macro-casos Territoriales (Nariño, Urabá y Cauca-Valle), con estas acciones se busca no solo una reparación económica, sino que sus sanciones apuntan tanto a sanar el daño individual, familiar y colectivo, y a dignificar la memoria en las comunidades victimizadas, como al reconocimiento de la Naturaleza como víctima del conflicto, entendiéndola como parte esencial de la vida y la cultura de las comunidades. Dentro de estas acciones de Reparación y Protección se incluyen aquellas dirigidas a la Conservación y Restauración Ambiental, las cuales deben implementarse por medio de un mecanismo que se ha denominado “Trabajos, Obras o Actividades con Contenido Reparador o Restaurador – TOAR” y que será el instrumento para que los comparecientes ante la JEP cumplan su sanción, reparando a las víctimas y restaurando los daños del conflicto armado a través de acciones en beneficio de la comunidad, como proyectos de infraestructura, ambientales o sociales, enfocados en la verdad, la justicia y la reparación, y garantizando la participación de las víctimas. Estos proyectos deben definirse e implementarse en diálogo con las víctimas, buscando no solo compensar, sino transformar la realidad del territorio y la relación comunidad-río. En tal sentido, varios de los proyectos en desarrollo en el Valle del Cauca y el Cauca, promovidos por procesos comunitarios en estas biorregiones podrían articularse a la Estrategias de Implementación de los TOAR's que se definan.	Se acoge la recomendación y se incorpora en el Capítulo 5, sección 5.2.3 (Enfoque territorial), página 58, una referencia expresa a la articulación de la gestión integral del agua con los procesos e instrumentos vigentes de construcción de paz, reparación integral y justicia transicional que tengan incidencia sobre el agua, los ecosistemas y los territorios, conforme al Acto Legislativo 01 de 2017, la Ley 1448 de 2011, modificada por la Ley 2421 de 2024, el Decreto Ley 893 de 2017 y la Ley 2565 de 2026. Esta articulación se realizará dentro de las competencias de cada autoridad y sin sustituir las decisiones judiciales ni los instrumentos ambientales y territoriales aplicables. El Plan de Acción ya prevé mecanismos operativos para esta articulación: la Agencia de Renovación del Territorio actúa como actor de articulación expreso entre los compromisos del Acuerdo Final y los instrumentos hídricos en municipios PDET (Capítulo 6, sección 6.1.1, Objetivo 1, Acción 5, Actores de articulación), y el reconocimiento de mandatos judiciales vigentes con incidencia sobre territorios y cuencas ya está incorporado en la Estrategia Nacional para los Acuerdos del Agua del Objetivo 1 (Acción 8). No se incorpora una estrategia exclusiva referida a los macrocasos o a los TOAR de la JEP, por tratarse de mecanismos específicos cuya definición y ejecución corresponde a esa jurisdicción y a las decisiones adoptadas en cada caso; su articulación se realizará cuando resulte aplicable, dentro de las competencias vigentes y sin excluir otros instrumentos de reparación, restauración ambiental y construcción de paz.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

En razón a esta orientación y propósitos claramente definidos por la JEP, es imperativo que tanto la Política Nacional para la Gestión Integral del Agua y el Plan de Acción de la Sentencia Río Cauca Sujeto de Derechos incluyan en sus componentes territoriales una estrategia de articulación con las Acciones de Reparación y Protección y los TOAR. Esto aplica de manera especial para el Macro Caso No. 5 (Cauca-Valle), por medio del cual se declaró al Río Cauca como Víctima del Conflicto.	
Entre los enfoques de la PNA, en especial, en el de derechos al ambiente sano y al agua, contenido en el ítem 5.2.1. (p. 56) se sugiere que se incluyan el derecho al saneamiento básico, los derechos bioculturales de las comunidades y los derechos de la naturaleza, en especial, los ríos (junto con sus cuencas), los páramos, los glaciares y los humedales como sujetos de derechos, en armonía con la línea jurisprudencial de la Corte Constitucional. Igual, con respecto al ítem Objetivo 1 (pp. 60 y ss). También deben reconocerse los derechos de las futuras generaciones, lo cual debería explicitarse en el Objetivo 4 del ítem 5.3.3. Esto se debe aplicar, de manera transversal, a toda la Política. En los párrafos tres y cuatro del ítem 5.2.2., se sugiere explicitar que se aplicará la interseccionalidad entre el enfoque de género y el enfoque diferencial para hacer más explícito el principio de justicia ambiental e hídrica. Esto se debe aplicar, de manera transversal, a toda la Política. El enfoque territorial contenido en el ítem 5.2.3., debería incorporar mecanismos de compensación o redistribución interterritorial, es decir, entre unos territorios y otros, por ejemplo, en materia de cargas de territorios que entreguen aguas altamente contaminadas a otros que tienen que incluir en mayores costos de descontaminación para el consumo humano.	No se acepta el comentario; se aclara. El enfoque basado en derechos no se limita al derecho humano al agua, sino que comprende su interdependencia con el derecho a un ambiente sano, el saneamiento básico, la salud, la vida digna y los derechos colectivos asociados a la protección de los ecosistemas. En particular, la jurisprudencia constitucional ha reconocido el acceso al agua potable y al saneamiento básico como derechos fundamentales estrechamente relacionados, cuya garantía debe atender condiciones de disponibilidad, calidad, accesibilidad, seguridad e higiene, sin que resulte necesario enumerar exhaustivamente cada uno de estos derechos en todos los objetivos y acciones de la Política (Corte Constitucional, sentencias T-012 de 2019, T-401 de 2022 y T-078 de 2025). Asimismo, la Política Nacional del Agua incorpora como principio central la Constitución Ecológica, en respuesta al mandato del Estado de proteger los ecosistemas como fin esencial de la organización social y como garantía de los derechos de las generaciones presentes y futuras. El reconocimiento de derechos bioculturales y de determinados ríos y ecosistemas como sujetos de derechos se incorpora transversalmente en los principios y enfoques de la Política, especialmente en la Constitución Ecológica, la justicia ambiental e hídrica, el agua como bien común, el enfoque basado en derechos y el enfoque ecosistémico, con fundamento en los artículos 8, 79 y 80 de la Constitución Política y en las sentencias C-449 de 2015 y T-622 de 2016. No obstante, estas categorías deben aplicarse de acuerdo con el alcance definido en las disposiciones legales y decisiones judiciales correspondientes. La Política puede reconocer y orientar el cumplimiento de las declaraciones existentes, pero no puede extender administrativamente la condición de sujeto de derechos a todos los ríos, cuencas, páramos, glaciares o humedales, ni crear un régimen general de representación o guardianía, pues tales efectos requieren una disposición legal o una decisión judicial específica. En relación con la interseccionalidad, no se acepta la modificación en los términos propuestos, toda vez que los enfoques previstos en la Política deben aplicarse de manera articulada, complementaria y transversal, y no como categorías aisladas. La interacción entre el enfoque basado en derechos, el enfoque de género y

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

	diferencial, el enfoque territorial y el enfoque ecosistémico permite incorporar una perspectiva interseccional en el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de la Política, reconociendo que las condiciones de género, pertenencia étnica, edad, discapacidad, ubicación territorial, situación socioeconómica y demás factores de vulnerabilidad pueden concurrir y generar impactos diferenciados sobre el acceso, uso, gestión y protección del agua. El enfoque de género se desarrolla en el apartado 5.2.2 y se articula con el Plan de Acción y con la estrategia de seguimiento y evaluación prevista en el capítulo 7. El Documento de Seguimiento y Evaluación, incorporado como anexo de la Política, incluye como criterio para la revisión y validación de la batería de indicadores su desagregación por sexo o género y, cuando resulta pertinente, por territorio, pertenencia étnica, edad y otras variables diferenciales. Esta desagregación se aplica especialmente a los indicadores de participación, fortalecimiento de capacidades, formación, liderazgo y acceso a los espacios de gobernanza, de acuerdo con la naturaleza del indicador y la disponibilidad de información. Cuando existen vacíos, se prevén mecanismos graduales para su generación y reporte. Asimismo, la Acción 3, “Plataforma Nacional de Participación para la Gobernanza del Agua”, promueve la vinculación de organizaciones y redes de mujeres relacionadas con la gestión y protección del agua, incluidas las Redes de Mujeres Guardianas del Agua, dentro de un esquema abierto, plural y no excluyente. De esta manera, el enfoque de género y diferencial se expresa en indicadores, mecanismos de participación y acciones verificables, sujetas a seguimiento y ajuste conforme al principio de gestión adaptativa. Respecto de la propuesta de incorporar mecanismos de compensación o redistribución interterritorial, no se acoge en los términos planteados. La Política no puede crear por sí misma tributos, tasas, fondos, transferencias obligatorias ni reglas de distribución de costos entre entidades territoriales, usuarios o prestadores, pues estas medidas requieren fundamento legal, definición de los sujetos obligados y beneficiarios, metodología de cálculo, fuente de financiación y acto expedido por la autoridad competente. Además, la responsabilidad por la contaminación no se determina por el territorio del que proviene el agua, sino por la identificación de las fuentes, actividades y responsables de los vertimientos, conforme al régimen ambiental aplicable. El ordenamiento jurídico ya dispone de instrumentos para prevenir, controlar y distribuir las cargas asociadas a la contaminación hídrica, entre ellos los permisos de vertimiento, las tasas retributivas y compensatorias previstas en el artículo 42 de la Ley 99 de 1993, los Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos —PSMV—, los Planes de Ordenamiento del Recurso Hídrico —PORH—, los POMCA, los instrumentos de planificación de los prestadores y las medidas preventivas, sancionatorias y de reparación ambiental. La

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

	Política puede promover la coordinación entre territorios ubicados en una misma cuenca, la formulación de proyectos conjuntos de descontaminación, la concurrencia de fuentes de financiación y la celebración de acuerdos alrededor del agua, pero estos mecanismos deberán desarrollarse dentro de las competencias y los instrumentos jurídicos vigentes, sin establecer compensaciones automáticas entre territorios ni trasladar a los usuarios aguas abajo cargas que correspondan a los responsables de la contaminación.
El reconocimiento de los Ríos como Sujetos de Derechos, la incorporación de la Perspectiva de Género y la interseccionalidad, y la articulación con las estrategias territoriales de las Sentencias de la JEP, son elementos de especial relevancia para la Actualización de la Política Nacional de Gestión Integral del Recurso Hídrico. A continuación, se resumen a manera de insumos para la Actualización de la Política Nacional de Gestión Integral del Recurso Hídrico que está a punto de ser adoptada: A. El reconocimiento de los ríos y otros ecosistemas hídricos como sujetos de derechos deberá ser contemplado como un capítulo de la Política Nacional de Gestión Integral del Recurso Hídrico. Entre las cinco transformaciones que componen el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, la primera es el Ordenamiento del territorio alrededor del agua. Para ello se plantea como primera Idea Clave: “1. El ordenamiento territorial del país es una prioridad. No se han logrado solucionar los conflictos socio ambientales, muchos de ellos producidos por el no reconocimiento del agua como derecho fundamental y bien común.” Mas adelante, se plantea como tercera Idea Clave que: “El país no ha logrado armonizar sus instrumentos de planeación, enfrentando una proliferación de procedimientos y normas ineficaces en su aplicación.” Lo expuesto en las bases del Plan Nacional de Desarrollo está plenamente alineado con el enfoque biocultural que sido el fundamento de las Sentencias y Leyes que han reconocido a los ríos y otros ecosistemas hídricos como sujetos de derecho. Por ello la Política Pública, al constatar el creciente número de fallos judiciales y proyectos de	No se acepta la incorporación de un capítulo autónomo. La Política Nacional del Agua reconoce transversalmente los derechos atribuidos por la ley o la jurisprudencia a determinados ríos y ecosistemas, mediante los enfoques de derechos, biocultural, territorial y ecosistémico, en articulación con el ordenamiento territorial alrededor del agua. Sin embargo, la Política no puede extender administrativamente la condición de sujeto de derechos a todos los ecosistemas, crear un régimen general de guardianes ni modificar las competencias e instrumentos del SINA. Estos efectos requieren una ley o una decisión judicial específica. Así lo señaló el Consejo de Estado en la sentencia sobre el río Quindío, al concluir que el reconocimiento efectuado al río Atrato mediante la Sentencia T-622 de 2016 no puede aplicarse automáticamente a casos con circunstancias distintas. La Política orientará el cumplimiento de los reconocimientos legales y judiciales existentes y su articulación con los POMCA, PORH, instrumentos de ordenamiento territorial, planes de restauración y demás mecanismos ambientales, incluyendo seguimiento a las órdenes, responsables, guardianes e indicadores definidos en cada caso. Por ello, se considera más adecuado mantener este reconocimiento como un criterio transversal que crear un capítulo independiente.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ley que apuntan en esa dirección, deberá contemplar un capítulo que aborde de manera específica este asunto, definiendo lineamientos, instrumentos y estrategias para su gestión por parte de todos los actores vinculados a su implementación.	
B. Relevancia de Incorporar de manera transversal el Género y la Interseccionalidad en la Política Pública del Agua Los múltiples aportes que han hecho colectivos de mujeres y organizaciones indígenas y afrocolombianas en las últimas décadas deberán traducirse en una transversalización de la Perspectiva de Género y el Enfoque Interseccional. Se resaltan las ideas fuerza que han sido recogidas en la Declaración de Inírida adoptada en octubre del 2024 en el contexto de la COP 16; en el Proyecto de Ley No. 315/2024 que se tramita actualmente en el Senado de la República. Declaración de Inírida – 2024: La incorporación de la Perspectiva de Género en la Política Pública del Agua debe partir de “Comprender que las mujeres se tejen en torno al agua y sus ciclos, desde lo simbólico y ecosistémico, ejerciendo un papel crítico en su protección, conservación y gestión sostenible como territorios bioculturales del agua. Un enfoque desde el agua y sus socioecosistemas podría contribuir a una mayor valoración de los conocimientos tradicionales y de la participación de las mujeres en el cuidado de la vida y su biodiversidad.” Esto pasa por “Reafirmar el compromiso de democratizar el acceso de calidad y cantidad al agua y a la participación en la gestión de los sistemas hídricos, asegurando que las políticas sean inclusivas y equitativas, y reconociendo el liderazgo de las mujeres en estos procesos.” Proyecto Legislativo “Ley de Inírida”, 2024: El Proyecto de Ley de Inírida que cursa en el Senado de la República tiene como uno de sus propósitos centrales: “Reconocer la labor de las mujeres cuidadoras de la vida, el agua y la biodiversidad a través de medidas afirmativas para reducir las desigualdades de	Se acepta el comentario y se incorpora el anexo de la Estrategia de seguimiento y evaluación. Se aclara que el enfoque de género se desarrolla en el apartado 5.2.2 y se articula con el Plan de Acción y con la estrategia de seguimiento y evaluación prevista en el capítulo 7. En este marco, el Documento de Seguimiento y Evaluación, incorporado como anexo de la Política, desarrolla el criterio para la revisión y validación de la batería de indicadores la desagregación por sexo o género y, cuando resulta pertinente, por territorio, pertenencia étnica, edad y otras variables diferenciales. Esta desagregación se aplica especialmente a los indicadores de participación, fortalecimiento de capacidades, formación, liderazgo y acceso a los espacios de gobernanza, de acuerdo con la naturaleza del indicador y la disponibilidad de información; cuando existen vacíos, se adoptan mecanismos graduales para su generación y reporte. Asimismo, la Acción 3, “Plataforma Nacional de Participación para la Gobernanza del Agua”, promueve la vinculación de organizaciones y redes de mujeres relacionadas con la gestión y protección del agua, incluidas las Redes de Mujeres Guardianas del Agua, dentro de un esquema abierto, plural y no excluyente. De esta manera, el enfoque de género no permanece únicamente como una orientación conceptual, sino que se expresa en indicadores, mecanismos de participación y acciones verificables, sujetas a seguimiento y ajuste conforme al principio de gestión adaptativa.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

género en el cuidado, uso, manejo, gestión, y conservación de la biodiversidad; al tiempo que se fortalece el liderazgo y la capacidad de acción de las mujeres organizadas alrededor de la sostenibilidad ambiental". Estos propósitos deben ser recogidos con igual fuerza en la Política Pública del Agua.	
Por lo dicho atrás, se sugiere que el enfoque contenido en el ítem 5.2.4. y en el Objetivo 3 del ítem 5.3.2., se denomine "socioecosistémico", en el entendido de que no sólo se trata del subsistema ecológico, sino de su íntima interdependencia con el subsistema social. También se debe articular con los derechos de la naturaleza, en particular, del patrimonio hídrico y con los derechos de las futuras generaciones.	La Política Nacional del Agua se sustenta en el marco de la Constitución Ecológica, que impone al Estado el deber de proteger los ecosistemas como presupuesto para la garantía de los derechos de las generaciones presentes y futuras. En este contexto, los enfoques previstos en la Política constituyen herramientas metodológicas de análisis e implementación que deben aplicarse de manera articulada y complementaria. La interacción entre los enfoques basado en derechos, territorial y ecosistémico permite incorporar una perspectiva interseccional en el diseño, la implementación, el seguimiento y la evaluación de la Política, al reconocer que las condiciones de vulnerabilidad, desigualdad y diversidad pueden concurrir simultáneamente y requieren respuestas integrales y contextualizadas. El enfoque basado en derechos articula el derecho humano al agua, reconocido como derecho fundamental autónomo; el derecho colectivo a gozar de un ambiente sano, y los derechos reconocidos judicialmente a determinados ecosistemas, sin confundir la naturaleza jurídica, la titularidad ni los mecanismos de protección propios de cada categoría. En consecuencia, la implementación de la Política considera, por una parte, las garantías de disponibilidad, calidad, accesibilidad física y económica, no discriminación y acceso a la información y, por otra, las condiciones ecológicas de cantidad, calidad, régimen, temporalidad y conectividad necesarias para conservar la funcionalidad, resiliencia y capacidad de regeneración de los ecosistemas y del ciclo del agua. En relación con los derechos de la naturaleza, la Política no puede extender, de manera general y por vía administrativa, la condición de sujeto de derechos a nuevos ecosistemas ni crear un régimen nacional de guardianes o de representación legal. Tampoco puede modificar las competencias de las entidades que integran el Sistema Nacional Ambiental, el régimen de concesiones, los procedimientos sancionatorios o las obligaciones legalmente exigibles. El Consejo de Estado, en la sentencia del 20 de noviembre de 2020 sobre el río Quindío, radicación 63001-23-33-000-2019-00024-01, advirtió que esta figura no debe extenderse de manera automática cuando la protección efectiva puede alcanzarse mediante los instrumentos ambientales y las competencias existentes. Por tanto, el establecimiento de un régimen general sobre la materia requeriría desarrollo legislativo, sin perjuicio de los reconocimientos que puedan efectuar los jueces en casos concretos. Respecto de la propuesta de denominar "socioecosistémico" el enfoque previsto en el numeral 5.2.4 y en el

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

	Objetivo 3 del numeral 5.3.2, se considera que la dimensión social señalada en la observación ya se encuentra incorporada mediante la aplicación articulada de los enfoques basado en derechos, territorial y ecosistémico, así como a través de la orientación conceptual del ciclo hidrosocial incluida en el documento. La Política puede acudir a conceptos provenientes de la academia, las ciencias sociales y ambientales y los estándares internacionales para comprender el problema público y establecer un marco conceptual común, siempre que estos no alteren las competencias, los derechos ni las obligaciones definidos por el ordenamiento jurídico. En ese sentido, el ciclo hidrosocial se entiende como un proceso sistémico e interdependiente que comprende tanto la circulación del agua como las relaciones recíprocas entre el clima, la biodiversidad, el suelo, las aguas atmosféricas, superficiales y subterráneas, y las dinámicas sociales, culturales, institucionales y productivas. Este concepto reconoce que la disponibilidad del agua en un territorio depende de las características y funciones de los ecosistemas, así como de las formas en que las sociedades captan, regulan, almacenan, infiltran, recargan, usan y gestionan el agua (Budds y Roa García, 2018). Por lo anterior, no se considera necesario modificar la denominación del enfoque ecosistémico. No obstante, se precisará en su desarrollo que este debe aplicarse de manera articulada con los demás enfoques de la Política, teniendo en cuenta la interdependencia entre los sistemas ecológicos y sociales, los derechos de las generaciones presentes y futuras y los reconocimientos jurídicos efectuados respecto de ecosistemas específicos.
El Instituto Humboldt considera que la propuesta de Política Nacional del Agua representa un avance significativo frente a la Política Nacional para la Gestión Integral del Recurso Hídrico (2010), al adoptar un enfoque de gobernanza del agua que integra dimensiones ecológicas, sociales, culturales e institucionales, y al incorporar de manera más explícita la biodiversidad, el enfoque ecosistémico, la justicia hídrica y el ordenamiento del territorio alrededor del agua. En términos generales, el documento presenta una adecuada coherencia entre el diagnóstico, la definición del problema público, los principios, los enfoques y las líneas estratégicas de implementación. No obstante, se identifican oportunidades de mejora orientadas a fortalecer la articulación entre la evidencia científica y la toma de	Las respuestas a cada una de las observaciones fueron generadas en los comentarios detallados.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

decisiones, consolidar la gobernanza del conocimiento como un componente transversal de la implementación, precisar el rol de los institutos de investigación del SINA como entidades de soporte técnico-científico, y reforzar la articulación con instrumentos de política y planificación ambiental vigentes, particularmente aquellos relacionados con la gestión integral de la biodiversidad y el ordenamiento ambiental del territorio. Estas precisiones contribuirían a fortalecer la consistencia técnica de la política, su implementación interinstitucional y la incorporación efectiva del conocimiento científico en la gestión adaptativa del agua. Por lo tanto, las observaciones formuladas no implican modificaciones sustanciales al enfoque ni a la estructura de la política, sino ajustes orientados a mejorar su claridad conceptual, fortalecer la coherencia entre los distintos componentes del documento y consolidar la interfaz ciencia-política como un elemento habilitador para la implementación, el seguimiento y la evaluación de la Política Nacional del Agua	
La propuesta de Política Nacional del Agua presenta una agenda robusta y ambiciosa en materia de gobernanza, conocimiento, participación, educación, coordinación interinstitucional y gestión territorial del agua. No obstante, se recomienda evaluar cuidadosamente la creación de nuevas estrategias, plataformas, sistemas, esquemas de coordinación y mecanismos de gestión, con el fin de evitar riesgos de dispersión institucional, duplicidad funcional o superposición con instrumentos e instancias ya existentes en el país. La implementación efectiva de estas apuestas requerirá recursos técnicos, financieros y administrativos significativos tanto para su diseño como para su operación y seguimiento. Por lo anterior, sería conveniente priorizar el fortalecimiento, articulación y aprovechamiento de instrumentos existentes antes de promover la creación de nuevas estructuras de gobernanza o gestión.	Se agradece la observación y el interés por fortalecer la coordinación intersectorial y multinivel, evitar la dispersión institucional y mejorar la ejecución territorial de la Política Nacional del Agua. El comentario se acoge, por cuanto las observaciones identifican una necesidad de precisión estructural en el modelo de gobernanza: fortalecer y articular las instancias existentes, evitar duplicidades, delimitar roles institucionales y establecer mecanismos verificables de coordinación entre la Nación, las autoridades ambientales, las entidades territoriales, los sectores productivos, los prestadores de servicios públicos y las comunidades. El diagnóstico de la PNA reconoce en el numeral 3.4.2, página 42, que la coordinación multinivel enfrenta fragmentación de instrumentos, asimetrías de capacidad y ausencia de mecanismos operativos que aseguren coherencia y trazabilidad en las decisiones sobre el agua. Esta situación también se relaciona con el marco institucional descrito en el numeral 2.3, páginas 16 a 19, y con las brechas de capacidad y presencia territorial identificadas en el numeral 3.4.1.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

	En consecuencia, se complementará el Objetivo 1, Acción 1, “Sistema para la Gobernanza del Agua”, páginas 76 y 77, para precisar que su diseño e implementación priorizarán el fortalecimiento y articulación de las instancias existentes, la delimitación de roles y responsabilidades, la definición de mecanismos de coordinación entre niveles de gobierno y la prevención de duplicidades funcionales y procedimentales. El ajuste también establecerá que el Sistema contará con metas e indicadores verificables para evaluar la coordinación institucional, la ejecución territorial y la articulación de los instrumentos de planificación y gestión del agua. El complemento se realizará dentro del marco de competencias definido por la Ley 99 de 1993, el Decreto 3570 de 2011 y el Decreto 1076 de 2015, que regulan el SINA, las funciones del Ministerio y la actuación de las autoridades ambientales. También se articulará con el Decreto 585 de 2017, que regula el Consejo Nacional del Agua como instancia de coordinación intersectorial. La precisión incorporada organiza la relación entre las instancias existentes y el Sistema para la Gobernanza del Agua, sin trasladar competencias ni crear funciones administrativas por fuera del marco jurídico vigente.
El enfoque casi que exclusivo en el ciclo de agua y en los ecosistemas reguladores o estratégicos mascara los elementos del ciclo no considerados estratégicos por la Ley, pero los cuales son fundamentales para la buena gestión hídrica y la salud de la biodiversidad y, al mismo tiempo, vulnerables al uso no sostenible o mal planeado del agua. Bajo ese entendido, se sugiere mencionar a lo largo de la política a los ecosistemas acuáticos, en términos generales, y sus atributos.	El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible reconoce la importancia de que la Política Nacional del Agua promueva la conservación y restauración de todos los ecosistemas acuáticos y sus atributos, más allá de aquellos que cuentan con una categoría de protección o han sido identificados como estratégicos para la regulación hídrica. Los aspectos señalados en la observación ya se encuentran incorporados en la propuesta de Política. En particular, el Objetivo 3 se orienta a la conservación y restauración de los ecosistemas, su funcionalidad, la biodiversidad y los procesos naturales y sociales que sustentan el ciclo del agua. En este marco, se reconocen los ecosistemas acuáticos y terrestres, la conectividad hídrica y ecológica y los principales sistemas acuáticos continentales, los cuales son abordados de manera transversal mediante las acciones de conservación, restauración, monitoreo, caudal ambiental y recuperación de la calidad del agua. En consecuencia, no se considera necesario modificar la propuesta en los términos planteados, dado que el alcance de la formulación actual ya incorpora los aspectos señalados en la observación.
¿Cómo se integrarán los sistemas de información y quién responderá por la calidad y oportunidad de los datos?	El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, como organismo rector de la gestión del ambiente y de los recursos naturales renovables y coordinador del Sistema Nacional Ambiental —SINA—, tiene entre sus funciones formular la política ambiental nacional, orientar la planificación ambiental y coordinar la actuación de las entidades y actores que intervienen en la gestión integral del recurso hídrico. Bajo estos derroteros, agradecemos su participación y se realizan las siguientes consideraciones respecto de su comentario:

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

	La recomendación no se acoge como ajuste, por cuanto el Objetivo 2 define la integración de los sistemas de información y la responsabilidad institucional sobre la generación y gestión de los datos. La Acción 1 del Objetivo 2 establece el Sistema Nacional de Conocimiento del Ciclo del Agua, con interoperabilidad entre los sistemas existentes y participación del IDEAM, autoridades ambientales, institutos de investigación, entidades sectoriales, academia y actores comunitarios. Es preciso aclarar que la definición detallada de estándares, metadatos, validaciones y responsabilidades operativas corresponde al diseño técnico del Sistema y a las competencias de cada entidad.
¿Cómo se garantizará la interfaz entre gestión ambiental, agua potable, saneamiento, salud y regulación?	El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, como organismo rector de la gestión del ambiente y de los recursos naturales renovables y coordinador del Sistema Nacional Ambiental —SINA—, tiene entre sus funciones formular la política ambiental nacional, orientar la planificación ambiental y coordinar la actuación de las entidades y actores que intervienen en la gestión integral del recurso hídrico. Bajo estos derroteros, agradecemos su participación y se realizan las siguientes consideraciones respecto de su comentario: La recomendación no se acoge, por cuanto la articulación entre gestión ambiental, agua potable, saneamiento, salud y regulación ya está prevista en el marco institucional y en el Sistema para la Gobernanza del Agua. El numeral 2.3, páginas 16 a 19, identifica las competencias del Ministerio de Ambiente, el Ministerio de Vivienda, el Ministerio de Salud, las autoridades ambientales, la CRA, la Superintendencia de Servicios Públicos y la CONASA. Las acciones 1 y 2 del Objetivo 1, páginas internas 76 a 78, establecen la articulación intersectorial mediante el Sistema y el Consejo Nacional del Agua. Los procedimientos específicos de coordinación se desarrollarán en los instrumentos y comités correspondientes, sin modificar la distribución legal de competencias.
¿Cómo se incorporará la gestión comunitaria como modalidad de prestación y gobernanza, y no solamente como participación social?	El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, como organismo rector de la gestión del ambiente y de los recursos naturales renovables y coordinador del Sistema Nacional Ambiental —SINA—, tiene entre sus funciones formular la política ambiental nacional, orientar la planificación ambiental y coordinar la actuación de las entidades y actores que intervienen en la gestión integral del recurso hídrico. Bajo estos derroteros, agradecemos su participación y se realizan las siguientes consideraciones respecto de su comentario: La recomendación no se acoge como ajuste, por cuanto la PNA ya reconoce la gestión comunitaria como forma de gobernanza y como modalidad relacionada con la prestación comunitaria de los servicios de agua y saneamiento. Los antecedentes de la PNA reconocen la Política Pública de Gestión Comunitaria del Agua y Saneamiento

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

	Básico y el Decreto 960 de 2025. El Objetivo 1 incorpora gestores comunitarios, acueductos comunitarios y marcos de gestión comunitaria. El Objetivo 4 contempla acciones de acceso, saneamiento y fortalecimiento de la gestión comunitaria. La PNA no limita la gestión comunitaria a la participación social y por lo cual no requiere una nueva adición.
¿Cómo se evitará que el nuevo Sistema para la Gobernanza del Agua incremente la complejidad institucional?	Se agradece la observación y el interés por la delimitación de competencias, la coordinación interinstitucional y la seguridad jurídica de la Política Nacional del Agua. La Política Nacional del Agua constituye un instrumento estratégico de orientación y coordinación de la gestión del agua. En consecuencia, sus disposiciones deben interpretarse dentro del marco de competencias establecido por la Constitución Política, la Ley 99 de 1993, la Ley 1753 de 2015, la Ley 388 de 1997, la Ley 489 de 1998 y sus correspondientes decretos reglamentarios. La política no sustituye los instrumentos jurídicos requeridos para crear, transformar, fusionar o suprimir entidades e instancias, modificar sus funciones, establecer obligaciones presupuestales o definir reglas de prevalencia entre normas y políticas sectoriales. El numeral 2.2, “Marco normativo nacional”, y el numeral 2.3, “Marco institucional e interinstitucional”, reconocen al Sistema Nacional Ambiental —SINA— como el conjunto de orientaciones, normas, actividades, recursos, programas e instituciones que permiten aplicar los principios ambientales establecidos por la Ley 99 de 1993. Por ello, el Sistema para la Gobernanza del Agua no se concibe como un sistema paralelo ni como un mecanismo que sustituya al SINA, al Consejo Nacional del Agua, a las autoridades ambientales o a las instancias territoriales existentes. Su diseño deberá apoyarse en la institucionalidad vigente, identificar los mecanismos de articulación y complementariedad y evitar duplicidades o cargas administrativas innecesarias. La fase de diseño prevista en el numeral 6.1.1, Objetivo 1, Acción 1, “Sistema para la Gobernanza del Agua”, comprende la definición de su arquitectura institucional y operativa, la articulación con el SINA y los sistemas relacionados, los mecanismos de coordinación y participación, las fuentes de financiación y la identificación del instrumento jurídico idóneo para su adopción. Será en ese proceso técnico y jurídico donde se determine el alcance definitivo del Sistema, previa revisión de las instancias existentes y sin modificar competencias mediante el texto de la política. No corresponde a la PNA imponer su inclusión obligatoria en un futuro Plan Nacional de Desarrollo ni anticipar el contenido de instrumentos cuya adopción compete al legislador o al Gobierno nacional. En relación con las políticas sectoriales señaladas en el numeral 2.4.2, “Políticas de otros sectores”, la articulación promovida por la PNA no establece una jerarquía general entre políticas, planes o instrumentos. La prevalencia, obligatoriedad y procedimiento de concertación aplicables en cada caso dependen de la

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

	Constitución, la ley, los decretos reglamentarios y las competencias de las autoridades correspondientes. El CNA podrá promover coordinación, trazabilidad y acuerdos intersectoriales, pero no puede definir por sí mismo reglas generales de prevalencia ni resolver conflictos normativos por fuera de sus funciones legales. El Consejo Nacional del Agua conserva la naturaleza de instancia de coordinación y articulación intersectorial definida por el artículo 250 de la Ley 1753 de 2015, el Decreto 585 de 2017 y el artículo 2.2.8.3a.1.1 del Decreto 1076 de 2015. El numeral 5.3.1, “Gobernanza y conocimiento del agua para la justicia ambiental e hídrica y el ordenamiento del territorio alrededor del agua”, y el numeral 6.1.1, Objetivo 1, Acción 2, “Estrategia de fortalecimiento del Consejo Nacional de Agua”, orientan su fortalecimiento sin convertirlo en autoridad ambiental, entidad ejecutora o instancia competente para formular, concertar o adoptar instrumentos de ordenamiento territorial. Por consiguiente, la armonización de instrumentos promovida por el CNA debe entenderse como una labor de coordinación intersectorial. Esta función no sustituye las competencias de las autoridades ambientales en la concertación de asuntos ambientales ni las competencias de las entidades territoriales en la formulación y adopción de los POT, PBOT y EOT, de conformidad con la Ley 388 de 1997 y el Decreto 1077 de 2015. Tampoco asigna al CNA funciones de administración del recurso hídrico, contratación, ejecución presupuestal o gerencia de proyectos. La asignación de responsabilidades de dirección, regulación, administración, ejecución, financiación y evaluación se mantiene en las entidades legalmente competentes. El numeral 7, “Estrategia de seguimiento y evaluación de la política”, y el numeral 7.3, “Esquema institucional de seguimiento y evaluación”, establecen el liderazgo técnico del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, la participación de los sectores responsables y el apoyo del Departamento Nacional de Planeación, sin crear una nueva agencia nacional ni transformar entidades mediante la PNA. En materia financiera, el numeral 8, “Estrategia financiera”, y el numeral 8.4, “Acciones estratégicas”, organizan la coordinación, trazabilidad y seguimiento de las inversiones sin trasladar competencias presupuestales o ejecutoras al CNA o a los CARMAC. De acuerdo con el artículo 2.2.3.1.3.1 del Decreto 1076 de 2015, los CARMAC son instancias de coordinación para promover acuerdos interinstitucionales e intersectoriales en las macrocuencas; por tanto, su participación en la estrategia financiera debe entenderse como articulación y promoción de acuerdos sobre prioridades territoriales, y no como una facultad autónoma para decidir la asignación de recursos.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

	Atendiendo los comentarios, se incorporarán precisiones puntuales para señalar que el Sistema para la Gobernanza del Agua no sustituye ni modifica las competencias e instancias del SINA; que el CNA ejerce funciones de coordinación sin asumir atribuciones de las autoridades ambientales o territoriales; que la articulación con los instrumentos propios de los pueblos étnicos se realizará respetando su autonomía y el ordenamiento jurídico aplicable; y que los CARMAC promoverán acuerdos sobre prioridades territoriales sin asumir facultades de asignación presupuestal. Las propuestas ciudadanas que impliquen fusionar o eliminar instancias, crear una agencia, imponer obligaciones a futuros gobiernos, modificar competencias o establecer reglas de prevalencia deberán tramitarse mediante los instrumentos jurídicos y procedimientos competentes.
¿Cómo se protegerán las aguas subterráneas y las zonas de recarga?	El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible reconoce que la gestión de las aguas subterráneas debe abordarse de manera integrada con las aguas superficiales, territorialmente diferenciada y sustentada en información hidrogeológica suficiente, monitoreo continuo y criterios de integridad ecológica. Esto implica considerar, según las características de cada sistema acuífero, sus procesos de recarga, almacenamiento y descarga; la cantidad y calidad del agua; la vulnerabilidad y las presiones existentes; la interacción hidráulica con ríos, humedales, manantiales y otros cuerpos de agua; así como la condición, funcionalidad y biodiversidad de los ecosistemas asociados y dependientes del agua subterránea. La propuesta de Política incorpora estos asuntos principalmente en la Acción 7 del Objetivo 3, en articulación con el Objetivo 2. La ruta prevista inicia con la generación, consolidación, interoperabilidad y divulgación de la información hidrogeológica; continúa con la definición y aplicación de indicadores de estado, dinámica, cantidad, calidad, presiones y condición ecológica, y con el fortalecimiento de las redes regionales de monitoreo; y avanza hacia la priorización de acuíferos estratégicos y territorios con mayores vacíos de información o riesgos de contaminación, agotamiento y sobreexplotación. Sobre esta base se prevé fortalecer la protección de las zonas y procesos de recarga, almacenamiento y descarga, la identificación de ecosistemas dependientes de aguas subterráneas, la evaluación de la interacción superficial-subterránea y la incorporación de estos elementos en los PMAA, POMCA, PORH, determinantes ambientales y demás instrumentos de planificación ambiental, territorial y sectorial. La implementación no supone aplicar medidas uniformes ni imponer cargas automáticas. Las decisiones de protección, manejo, restauración, asignación y uso sostenible deberán sustentarse en las condiciones hidrogeológicas y territoriales de cada caso, la vulnerabilidad del acuífero, los usos y títulos vigentes, los riesgos acumulativos, las capacidades institucionales y las necesidades de los ecosistemas y las comunidades. Los requerimientos técnicos específicos, las metodologías, los pilotos, los indicadores, las metas operativas y los mecanismos de financiación deberán desarrollarse mediante los programas, lineamientos e instrumentos correspondientes, con participación de MinAmbiente, IDEAM, el Servicio

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

	Geológico Colombiano, las autoridades ambientales, el Comité Permanente de Aguas Subterráneas del Consejo Nacional del Agua, los institutos de investigación, las entidades territoriales y sectoriales, los prestadores, los acueductos comunitarios, los usuarios, la academia y las comunidades. Por lo tanto no se acoge el comentario.
¿Qué cuerpos de agua y ecosistemas tendrán compromisos verificables de recuperación?	La propuesta de Política no establece una lista predeterminada de cuerpos de agua o ecosistemas con compromisos específicos de recuperación, ya que su priorización se realizará con base en criterios técnicos y territoriales definidos en el plan de acción. En este sentido, las Acciones 1 y 2 del Objetivo 3 contemplan la definición de criterios de priorización, umbrales de integridad ecohidrológica y portafolios de actuación diferenciados para orientar la conservación, el manejo sostenible y la restauración de los ecosistemas asociados al ciclo del agua. La identificación de los territorios y ecosistemas priorizados dependerá de sus condiciones ecológicas, hidrológicas y territoriales, así como de los instrumentos de planificación y gestión aplicables. En consecuencia, los compromisos de implementación se definirán sobre los ecosistemas y territorios que resulten priorizados mediante estos criterios, por lo que no se considera necesario incorporar una lista específica en el nivel estratégico de la Política. Por lo tanto no se acoge el comentario.
¿Cuál es la meta nacional de cierre de brechas de acceso a agua potable y saneamiento para 2030?	No se acepta la solicitud como modificación directa del documento. El comentario plantea un asunto relevante para el seguimiento del derecho al agua y al saneamiento; no obstante, la definición de metas nacionales de cobertura, continuidad, calidad, subsidios, tarifas o inversión en servicios públicos pertenece al sector de agua potable y saneamiento básico y debe guardar coherencia con sus planes, metodologías regulatorias y fuentes de información oficiales. La Política Nacional del Agua puede orientar la articulación ambiental y territorial, proteger fuentes y promover criterios de priorización, pero no sustituye la planeación sectorial ni fija metas tarifarias o de prestación. El asunto se remitirá al sistema de seguimiento y a la articulación intersectorial durante la implementación.
La fractura entre administración del recurso, prestación de servicios, vigilancia sanitaria, regulación económica, control de vertimientos y ordenamiento territorial ha sido una causa histórica de baja efectividad. La propuesta reconoce actores, pero no desarrolla suficientemente una cadena institucional integrada desde la fuente hasta el retorno al ambiente. Incluir una línea intersectorial del ciclo urbano y rural del agua que conecte protección de fuentes, concesión, captación, potabilización, distribución, consumo, recolección, tratamiento,	No se acoge el comentario. No se crea una nueva línea intersectorial del ciclo urbano y rural del agua. La versión ajustada articula fuente, administración, saneamiento, vertimientos, reúso y cuerpo receptor a través de los Objetivos 4 y 5 y de sus instrumentos, evitando duplicar la estructura estratégica. En la versión ajustada, el Objetivo 5 adopta un enfoque preventivo, ecosistémico, adaptativo y territorial; prioriza la prevención en el origen y en fuentes difusas, la reducción de presiones, el monitoreo, la capacidad analítica, la integración de información y la consideración progresiva de contaminantes emergentes. Por lo anterior, no se incorpora la redacción o el componente adicional solicitado.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

vertimiento, reúso y retorno al ciclo.	Sección en la versión ajustada: Objetivo 5 y sus líneas estratégicas.
La Propuesta de Política Nacional del Agua 2026–2050 representa un avance sustantivo frente a la PNGIRH 2010–2022 al incorporar la justicia ambiental e hídrica, el agua como bien común, el ordenamiento territorial alrededor del agua, la gobernanza multicultural y multinivel, el enfoque basado en derechos, la restauración ecosistémica, la adaptación climática, la gestión del conocimiento y una arquitectura financiera. No obstante, para que la nueva política supere las limitaciones identificadas por la Evaluación de Resultados del DNP (2022), el diagnóstico estratégico de MinAmbiente y la experiencia institucional del sector, debe fortalecerse su capacidad de implementación y exigibilidad. Se recomienda precisar la teoría de cambio, la naturaleza y competencias del Sistema para la Gobernanza del Agua, la articulación entre gestión ambiental y servicios públicos, la matriz de responsabilidades, las metas territoriales e intermedias —especialmente las requeridas para el ODS 6 en 2030—, el costo de implementación, las fuentes de financiación, la interoperabilidad de la información y los mecanismos de evaluación independiente. También se requiere profundizar el cierre de brechas en agua potable y saneamiento, la gestión comunitaria, las aguas subterráneas, la inteligencia hidrometeorológica, la recuperación de cuerpos de agua, la prevención del desabastecimiento y la rendición pública de cuentas.	La recomendación reúne múltiples componentes que ya se encuentran desarrollados en la Política Nacional del Agua o que corresponden a instrumentos posteriores de implementación, sin identificar una ausencia concreta que requiera modificar el documento. La relación causal entre el problema público y la respuesta de la Política se desarrolla mediante la secuencia conformada por el diagnóstico y el problema público del Capítulo 4, los principios, enfoques y estructura estratégica del Capítulo 5, y los pilares, objetivos, líneas estratégicas, acciones, responsables y metas del Plan de Acción del Capítulo 6. Esta estructura cumple la función de orientar la transformación esperada y su implementación, por lo que no se considera necesario incorporar una teoría de cambio adicional. Lo anterior es consistente con los lineamientos del Departamento Nacional de Planeación, según los cuales las políticas públicas constituyen instrumentos de planeación estratégica orientados a definir el marco de acción para atender un problema público, mientras que los planes, programas, proyectos e instrumentos derivados concretan su implementación (DNP, 2024). En este sentido, aspectos como los arreglos institucionales específicos, los instrumentos técnicos, los cronogramas de ejecución, los mecanismos de coordinación y demás desarrollos metodológicos se estructuran progresivamente durante las fases de implementación, seguimiento y ajuste adaptativo, permitiendo que la política mantenga la flexibilidad necesaria para responder a cambios normativos, tecnológicos, presupuestales e institucionales sin requerir modificaciones permanentes del documento (DNP, 2023). Los demás aspectos señalados también cuentan con desarrollos específicos: El Sistema para la Gobernanza del Agua se define en la Acción 1 del Objetivo 1, como un conjunto articulado de orientaciones, normas, instrumentos, recursos e instituciones, coordinado por el Consejo Nacional del Agua y articulado con el SINA. La acción establece su arquitectura institucional y operativa, actores, mecanismos de coordinación, participación, seguimiento, financiación y fases de implementación. La articulación entre la gestión ambiental y los servicios públicos se aborda en el marco institucional e interinstitucional y en el Plan de Acción, que incorpora a MinVivienda, las empresas de servicios públicos y los organismos de regulación, inspección, vigilancia y control, dentro de sus respectivas competencias. Las responsabilidades y metas se precisan en cada acción del Capítulo 6, mediante la identificación de entidades líderes, actores de articulación y metas para 2030, 2040 y 2050. El seguimiento al ODS 6 se incorpora expresamente en el Capítulo 7. La financiación se desarrolla integralmente en el Capítulo 8, mediante la Arquitectura Financiera del Agua y el

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

	Sistema Habilitante de Trazabilidad, Monitoreo, Reporte y Verificación, orientados a articular fuentes, inversiones y resultados verificables, con criterios de equidad territorial, interoperabilidad y rendición de cuentas. El cierre de brechas en agua potable y saneamiento, la gestión comunitaria, las aguas subterráneas, el conocimiento hidrometeorológico, la restauración de ecosistemas y cuerpos de agua y la prevención del desabastecimiento se desarrollan en los objetivos, líneas estratégicas y acciones de los pilares Agua para la vida, Agua para la gente y Agua para la adaptación, la transición energética y la gestión del riesgo. La determinación de costos detallados, metas operativas anuales, instrumentos jurídicos, procedimientos de coordinación y modalidades específicas de evaluación corresponde a la implementación y deberá adelantarse por las entidades competentes mediante los instrumentos técnicos, administrativos, presupuestales o normativos aplicables. En consecuencia, no se considera necesario realizar una modificación general de la Política en los términos propuestos.
¿Cuál será la entidad responsable de responder integralmente por los resultados nacionales de la política?	La inquietud se encuentra desarrollada en la Política Nacional del Agua. El documento establece que la implementación de la Política será liderada por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en el marco de sus competencias, mediante el fortalecimiento del Consejo Nacional del Agua como instancia permanente de coordinación, articulación, seguimiento y evaluación. Asimismo, el Plan de Acción identifica para cada acción las entidades líderes y los actores de articulación, de acuerdo con sus competencias, en coherencia con el carácter interinstitucional e intersectorial de la gestión del agua. En consecuencia, la Política asigna el liderazgo de la implementación al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, sin perjuicio de la corresponsabilidad de las demás entidades competentes en el cumplimiento de los resultados nacionales previstos.
¿Qué recomendaciones de la evaluación del DNP no fueron incorporadas y por qué?	La inquietud planteada se encuentra desarrollada en los documentos de soporte de la Política Nacional del Agua. En particular, el Documento de Diagnóstico, el cual se referencia expresamente en la Política Nacional del Agua publicada para consulta, contiene el análisis de la implementación de la Política Nacional para la Gestión Integral del Recurso Hídrico (PNGIRH), incluyendo los resultados de la evaluación realizada por el Departamento Nacional de Planeación, los principales hallazgos identificados y la forma en que estos sustentan la definición del problema público y la formulación de la nueva Política Nacional del Agua. Este documento puede consultarse en el siguiente enlace: https://www.minambiente.gov.co/politica-nacional-del-agua/#1691013641924-d4808805-6361.
¿Cuál es la diferencia concreta que se espera que produzca la Política Nacional del Agua 2026–2050 frente a la trayectoria observada durante 2010–2022?	La inquietud planteada se encuentra desarrollada en el documento de la Política Nacional del Agua. La diferencia esperada frente a la trayectoria observada durante la implementación de la Política Nacional para la Gestión Integral del Recurso Hídrico (2010–2022) se explica en la introducción, el diagnóstico, el problema

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

	público y la estructura estratégica de la Política. El documento parte del reconocimiento de que, si bien durante la vigencia de la PNGIRH se alcanzaron importantes avances normativos, técnicos e institucionales, estos no fueron suficientes para revertir las desigualdades territoriales y ambientales ni para transformar la gestión del agua en los términos requeridos. En este contexto, la Política Nacional del Agua tiene como propósito transformar dicho modelo mediante el fortalecimiento de la gobernanza del agua para garantizar la integridad ecosistémica, la conservación de la biodiversidad, la sostenibilidad de los territorios, el desarrollo económico y el avance hacia la justicia ambiental e hídrica. Este propósito se desarrolla a través de los cuatro pilares estratégicos, sus objetivos, líneas estratégicas y acciones, que constituyen la respuesta de política frente a las brechas identificadas.
¿Qué mecanismos de evaluación independiente y ajuste obligatorio se adoptarán?	La inquietud planteada se encuentra desarrollada en la Política Nacional del Agua. El Capítulo 7 establece un esquema de seguimiento, monitoreo y evaluación orientado a la gestión adaptativa, mediante el seguimiento periódico a la implementación de la Política, la evaluación de sus resultados y la adopción de ajustes cuando sean necesarios. Asimismo, la Política fortalece el papel del Consejo Nacional del Agua como instancia permanente de coordinación, seguimiento y evaluación, en articulación con las entidades competentes y los mecanismos de participación y control social. Los procedimientos específicos para la realización de las evaluaciones y la adopción de ajustes se desarrollarán durante la implementación de la Política, conforme a las competencias de las entidades responsables.
¿Qué resultados deben alcanzarse en 2030 para considerar que la política está cumpliendo los ODS?	La inquietud planteada se encuentra desarrollada en la Política Nacional del Agua. El documento establece un horizonte de implementación hasta 2050, con metas de corto (2030), mediano (2040) y largo plazo (2050) para cada una de las acciones del Plan de Acción. Asimismo, el Capítulo 7 dispone que el seguimiento a la Política se articulará con los Objetivos de Desarrollo Sostenible, incluyendo el ODS 6. En consecuencia, el cumplimiento de los ODS no se evalúa mediante un único resultado para 2030, sino a través del avance conjunto de las metas definidas para ese horizonte y de su contribución al cumplimiento de los indicadores oficiales de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, de conformidad con los mecanismos nacionales de seguimiento.
¿Qué consecuencias institucionales existirán cuando las entidades responsables no cumplan las metas?	La Política Nacional del Agua desarrolla el esquema de seguimiento, monitoreo, evaluación y gestión adaptativa para verificar los avances en su implementación y orientar la adopción de medidas de mejora cuando sean necesarias. No obstante, las consecuencias derivadas del eventual incumplimiento de las obligaciones o competencias de las entidades públicas no se establecen mediante una política pública, sino que se rigen por el marco constitucional, legal y reglamentario aplicable a cada entidad y a los mecanismos de seguimiento, control y responsabilidad previstos en el ordenamiento jurídico colombiano.
¿Qué acciones tendrán financiación asegurada desde la adopción de la política?	Se agradece las observaciones sobre el costo y la trazabilidad de las fuentes de financiamiento de la arquitectura financiera del agua.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

	El costeo territorial de la implementación se hace exigible mediante la incorporación de metas hídricas con apropiación presupuestal identificada en los Planes de Gestión Ambiental Regional y los Planes de Acción Cuatrienal de las autoridades ambientales competentes; el funcionamiento institucional de las entidades del nivel nacional se financia con cargo al Presupuesto General de la Nación. Esta distinción, junto con el desarrollo metodológico adicional que la soporta, queda precisada en el Capítulo 8.2 de la Política. Adicionalmente, esta observación da lugar a consolidar en el Anexo 5 (que se formula en respuesta a la consulta pública) una matriz que cruce, para cada fuente de financiación, su base legal, sus criterios de elegibilidad, sus restricciones de uso, los porcentajes de cofinanciación aplicables cuando existan, y la entidad responsable, completando la información ya existente sobre fuentes y sobre elegibilidad de capital privado. Los mecanismos de financiación para agua potable y saneamiento básico (el Sistema General de Participaciones, los Planes Departamentales de Agua y las tarifas de servicios públicos) corresponden a la política sectorial de competencia del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico; su articulación con esta Política se da mediante referencias de coordinación. Dentro de ese marco, se precisa el vehículo de canalización departamental de esos recursos y se establece que los costos ambientales no tarificables bajo el régimen de la Ley 142 de 1994 no deben trasladarse al usuario por esta vía. Se precisa que el funcionamiento institucional del nivel nacional ya se financia con cargo al Presupuesto General de la Nación; no requiere apropiación adicional por acción específica.
¿Cómo se armonizarán POMCA, PORH, PMAA, POT, planes sectoriales y proyectos de inversión?	Se agradecen las observaciones relacionadas con la articulación entre los instrumentos de planificación del agua y los instrumentos de ordenamiento territorial y sectorial. Al respecto, se informa que la Acción 5 del Objetivo 1 ya contempla el fortalecimiento y la armonización de los instrumentos de planificación y administración del agua mediante su articulación con los instrumentos de planificación sectorial y territorial, en coordinación con las entidades competentes, sin generar esquemas paralelos de gobernanza, sustituir competencias institucionales ni modificar los procedimientos normativos vigentes. En consecuencia, no se acoge la incorporación de instrumentos específicos dentro de la matriz de articulación sectorial del Capítulo 2 cuando estos corresponden a instrumentos propios del sector ambiente ya considerados en el diagnóstico del Capítulo 3. Así mismo, no se acoge la inclusión de reglas detalladas de prevalencia normativa, plazos específicos de aplicación o desarrollos procedimentales adicionales, por exceder el alcance de una política pública e interferir con competencias y procedimientos definidos legalmente. Finalmente, frente a las inquietudes sobre el alcance del concepto de armonización y el posible incremento de tiempos, costos o cargas administrativas, se precisa que la Política promueve la articulación entre instrumentos sin crear requisitos adicionales ni afectar situaciones jurídicas consolidadas, manteniendo el respeto por las competencias y mecanismos de ajuste establecidos en la normatividad vigente.
¿Cómo se cuantificará la brecha financiera y cómo se	Se agradece el conjunto de observaciones, que coinciden en solicitar mayor precisión sobre los criterios que

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

distribuirán responsabilidades?	orientan la priorización territorial de la inversión hídrica. El Capítulo 8 prevé que la selección de fuentes y proyectos responda a criterios técnicos de priorización. En atención a estas observaciones, se formulará en el Anexo 5 una Tabla de criterios técnicos de priorización de inversiones que incluirá, entre otros, un criterio de vulnerabilidad territorial y equidad, orientado a priorizar los territorios con mayor rezago de implementación, incluidas las zonas rurales dispersas con menor histórico de inversión ambiental, y menor capacidad institucional. Un índice compuesto adicional de pobreza y ruralidad duplicaría, sin aportar precisión verificable adicional, un criterio que se desarrollará en esos términos. De manera complementaria, el costeo territorial de la arquitectura financiera ya se hace exigible, conforme al Capítulo 8.2, mediante la incorporación de metas hídricas con apropiación presupuestal identificada en los Planes de Gestión Ambiental Regional y los Planes de Acción Cuatrienal de las autoridades ambientales competentes. Este mecanismo, junto con los criterios de priorización que se desarrollarán en el Anexo 5, permitirá cuantificar la brecha financiera y dirigir la inversión hacia los territorios con mayor inseguridad hídrica. No se acogen ajustes textuales adicionales al Capítulo 8, por encontrarse las tres observaciones atendidas en los términos descritos. Nota : El Anexo 5 tiene carácter orientador e indicativo y su contenido no modifica, adiciona ni contradice los objetivos, lineamientos, acciones, metas, responsables ni los demás contenidos definidos en la Política Nacional del Agua y su Plan de Acción.
¿Cómo se hará efectivo el principio del agua como bien común en decisiones de asignación, concesión y escasez?	El principio del agua como bien común se hará efectivo como criterio orientador de las decisiones de asignación, concesión y manejo de la escasez, dentro del marco jurídico vigente. Su aplicación implica priorizar el consumo humano, proteger la sostenibilidad del ciclo del agua, distribuir equitativamente los beneficios, cargas y riesgos, garantizar la participación y motivar técnicamente las prioridades, restricciones y medidas adoptadas. Este principio no constituye una categoría jurídica autónoma ni modifica automáticamente concesiones, permisos, licencias, contratos o tarifas, cuya revisión deberá realizarse por la autoridad competente, conforme al Decreto-Ley 2811 de 1974, la Ley 99 de 1993, la Ley 142 de 1994 y el Decreto 1076 de 2015, con observancia del debido proceso.
¿Qué metas se establecen para territorios rurales, étnicos, insulares, PDET y de alta vulnerabilidad?	Se agradece la pregunta, que identifica con precisión una necesidad de claridad sobre el alcance territorial diferenciado de la Política. Los cinco tipos de territorio mencionados ya cuentan con mecanismos específicos en el Plan de Acción, distribuidos de la siguiente manera. Los territorios PDET tienen a la Agencia de Renovación del Territorio como actor de articulación expreso entre los compromisos del Acuerdo Final y en los instrumentos de la gestión integral del agua (Capítulo 6, sección 6.1.1, Objetivo 1, Acción 5, Actores de articulación). Adicionalmente, el enfoque territorial de la Política preverá en atención a la presente consulta pública, la articulación de la gestión integral del agua con los procesos e instrumentos de construcción de paz, reparación integral y justicia transicional con incidencia sobre el agua, los ecosistemas y los territorios, conforme al Acto Legislativo 01 de 2017, la Ley 1448 de 2011

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

	y el Decreto Ley 893 de 2017 (Capítulo 5, sección 5.2.3, Enfoque territorial). Los territorios étnicos tienen reconocimiento en el propósito de la Acción 5 del Objetivo 1, que articula los instrumentos de planificación y administración del agua con "las organizaciones comunitarias y étnicas con formas propias de gobernanza del agua" (Capítulo 6, sección 6.1.1, Objetivo 1, Acción 5, propósito); el Ministerio del Interior figura como actor de articulación (Capítulo 6, sección 6.1.1, Objetivo 1, Acción 5, Actores de articulación); y la Acción 6 de la línea estratégica b del Objetivo 6 prevé planes locales de adaptación formulados "con participación de comunidades y pueblos étnicos como co-autores" (Capítulo 6, sección 6.4.1, Objetivo 6, Acción 6, fase 2030). Los territorios de alta vulnerabilidad hídrica son objeto de priorización en la Acción 5 del Objetivo 1, cuyo propósito establece el cierre de "brechas territoriales, priorizando las subzonas y comunidades con mayor exposición al desabastecimiento, degradación ecosistémica y menor capacidad institucional" (Capítulo 6, sección 6.1.1, Objetivo 1, Acción 5); y en la Acción 1 del Objetivo 6, que establece que las metodologías de caracterización de riesgo tienen "lineamientos diferenciados por territorio" con priorización de territorios con mayor exposición (Capítulo 6, sección 6.4.1, Objetivo 6, Acción 1, fase 2030). Los territorios rurales y dispersos cuentan con rutas diferenciadas por capacidad institucional y mecanismos simplificados para territorios con baja capacidad técnica (Capítulo 6, sección 6.1.1, Objetivo 1, Acción 5, fase 2028, página 86); y con soluciones diferenciadas para "contextos urbanos, rurales, dispersos y comunitarios" en las acciones de saneamiento (Capítulo 6, sección 6.3.2, Objetivo 5, Acciones 4 y 5, fases 2040, páginas 127-128). Los territorios insulares se articulan también en el con el Objetivo 1, Acción 5 entro de la articulación y armonización de los instrumentos de la gestión integral del agua, adicionalmente el Plan de Ordenación y Manejo Integrado de las Unidades Ambientales Costeras, es referenciado como instrumento del marco normativo vigente (Capítulo 2, tabla de instrumentos), y con la Política nacional ambiental para el desarrollo sostenible de los espacios oceánicos y las zonas costeras e insulares es reconocida en el marco normativo internacional y nacional de la Política (Capítulo 2, sección 2.1). En atención a los comentarios recibidos, se formulará un Anexo Técnico 5 como complemento del Capítulo 8, de carácter orientador e indicativo, que desarrollará y ampliará los aspectos metodológicos, operativos y de implementación de la Estrategia Financiera, incluyendo los criterios de elegibilidad y priorización diferenciada de inversiones para estos tipos de territorio, sin que dicho anexo modifique, adicione ni contradiga los objetivos, lineamientos, acciones, metas, responsables ni los demás contenidos definidos en la Política Nacional del Agua y su Plan de Acción.
¿Qué cambios institucionales serán obligatorios y cuáles dependerán de la voluntad de coordinación de las entidades?	La Política Nacional del Agua se materializa a través de un plan de acción estructurado, y una estrategia de seguimiento y evaluación que permiten generar y monitorear el cumplimiento de metas e indicadores de manera sistemática. Este sistema se fundamenta en los principios de la gestión adaptativa, lo que permite revisar periódicamente el progreso y ajustar las acciones frente a la incertidumbre y las condiciones

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

	cambiantes de los sistemas. La política despliega una estrategia territorial que reconoce las particularidades locales y la diversidad ecosistémica, étnica y cultural, asegurando que la información llegue a cada región. Así, la implementación se rige por los pilares de transparencia y rendición de cuentas en el marco del Acuerdo de Escazú, garantizando la democratización del conocimiento y el acceso público a la información hídrica para fortalecer la justicia ambiental. Asimismo, el Plan de Acción organiza las líneas estratégicas y las acciones que orientarán su implementación, mientras que el esquema institucional de seguimiento prevé su progresiva incorporación en los planes operativos, planes de acción, instrumentos de planificación del agua y agendas sectoriales de las entidades nacionales, regionales y territoriales con competencias relacionadas. No obstante, fijar dentro del documento de política, criterios exhaustivos de priorización o procedimientos operativos uniformes limitaría la gestión adaptativa y la posibilidad de ajustar las intervenciones a las condiciones efectivas de cada territorio. Por esta razón, estos desarrollos corresponderán al Plan de Acción, a los planes operativos, a los instrumentos sectoriales y territoriales y a las decisiones de las entidades competentes, sin requerir una modificación adicional del direccionamiento estratégico de la política.
¿Cómo se garantizará que la participación sea incidente y no únicamente consultiva?	La Política reconoce la participación ciudadana como un componente esencial de la gobernanza del agua, de conformidad con los artículos 2, 40, 79 y 103 de la Constitución Política; los artículos 69 y 70 de la Ley 99 de 1993; la Ley 1757 de 2015; y la Ley 2273 de 2022, por medio de la cual se aprueba el Acuerdo de Escazú, cuyo pilar es la participación pública en la toma de decisiones ambientales. La participación permite acceder a información, formular observaciones, controvertir, dialogar e incidir en las decisiones ambientales, pero, como regla general, no sustituye la competencia decisoria de las autoridades ni otorga automáticamente poder de veto. Lo anterior se entiende sin perjuicio de los efectos jurídicos especiales previstos para la consulta previa y, excepcionalmente, para el consentimiento previo, libre e informado, conforme al artículo 330 de la Constitución, la Ley 21 de 1991 por medio de la cual se aprueba el Convenio 169 de la OIT y la jurisprudencia constitucional. En consecuencia, las expresiones relacionadas con la incidencia, la concertación o la construcción de acuerdos deben aplicarse dentro del marco jurídico correspondiente y sin trasladar competencias públicas a consejos de cuenca, plataformas, mesas, comunidades, usuarios o sectores productivos.
El Consejo de Cuenca del Río Sumapaz solicita formalmente que estas recomendaciones sean incorporadas en las metas operativas y en los instrumentos económicos de la Política Nacional del Agua 2026-2050. La transición hacia una	El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, como organismo rector de la gestión del ambiente y de los recursos naturales renovables y coordinador del Sistema Nacional Ambiental —SINA—, agradece su participación y presenta las siguientes consideraciones respecto de su comentario: Se acoge el comentario, en el sentido que la implementación de la Política debe reconocer expresamente la participación de los actores productivos rurales que desarrollan actividades de uso del agua y contribuyen a la

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ganadería sostenible y la protección del agua solo serán posibles si se incluye de forma vinculante a los actores productivos que habitan y custodian la ruralidad colombiana	protección de los territorios rurales. La precisión se incorporará en el numeral 6.3.1, “Objetivo 4. Derecho al agua y al saneamiento básico, la justicia ambiental e hídrica y la sostenibilidad territorial como determinante del acceso al agua”, línea estratégica “Corresponsabilidad para la gobernanza del uso del agua”, Acción 4, “Concertar acuerdos de corresponsabilidad con metas MRV de productividad hídrica y cumplimiento de caudal ambiental”, párrafo 2 de la descripción de la acción, identificado por la frase “La acción busca estructurar acuerdos de corresponsabilidad hídrica con sectores y territorios priorizados”. Al final del párrafo se incorpora “En su implementación, estos acuerdos podrán incorporar de manera diferenciada a organizaciones productivas rurales, productores ganaderos y demás actores comunitarios y sectoriales vinculados con la protección y el uso del agua, con metas verificables de eficiencia, reducción de pérdidas, reúso, reconversión tecnológica y cumplimiento del caudal ambiental.” La Acción 4 establece que los acuerdos deben sustentarse en evidencia técnica y orientarse a metas de productividad hídrica, reducción de pérdidas, reúso, recirculación, reconversión tecnológica y cumplimiento del caudal ambiental. También prevé la articulación del Ministerio, las autoridades ambientales, el IDEAM, el DNP, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, los gremios, los distritos de riego, los sectores productivos, las organizaciones étnicas y comunitarias, la academia y los centros de modelación. El ajuste permite complementar la acción que ya articula sectores productivos, territorios priorizados, metas MRV, instrumentos de gestión e incentivos. La PNA no parte de una ausencia total de participación productiva: reconoce la corresponsabilidad sectorial, los acuerdos diferenciados y la necesidad de vincular las metas de productividad hídrica con decisiones e instrumentos de gestión del agua. Con la incorporación de este ajuste se reconoce de manera más explícita a los productores rurales y ganaderos, sin crear una nueva acción, instancia o instrumento económico. Su participación se desarrollará mediante acuerdos de corresponsabilidad, asistencia técnica, incentivos y mecanismos de seguimiento vinculados a los instrumentos ambientales y sectoriales existentes. La expresión “vinculante” debe entenderse en relación con los compromisos que sean formalmente adoptados dentro de los instrumentos y acuerdos jurídicamente procedentes, y no como una imposición general creada directamente por la Política. Los instrumentos económicos del agua, incluidos los previstos en la Ley 99 de 1993 y reglamentados en el Decreto 1076 de 2015, conservan su régimen jurídico, sus sujetos obligados, sus destinaciones y sus autoridades competentes. Por tanto, la PNA puede orientar su articulación con metas de eficiencia, conservación, reconversión y protección del agua, pero no puede crear obligaciones económicas nuevas, modificar tarifas, imponer destinaciones presupuestales ni sustituir los procedimientos de administración y control ambiental.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

	La sustentación jurídica se encuentra en la Ley 99 de 1993, que establece los principios de la gestión ambiental, las competencias del Ministerio y de las autoridades ambientales y el régimen de instrumentos económicos; en el Decreto 1076 de 2015, que compila la regulación aplicable al uso, administración, planificación y control del recurso hídrico; y en el marco de participación y corresponsabilidad previsto en la Constitución Política y la Ley 2273 de 2022, mediante la cual se aprueba el Acuerdo de Escazú. Estas disposiciones permiten fortalecer la participación de los actores rurales y productivos, sin alterar la distribución legal de competencias.
1. SUSTENTO LEGAL Y MARCO DE PARTICIPACIÓN El presente documento se formula en el marco de las competencias y facultades otorgadas a los Consejos de Cuenca por el Decreto 509 de 2013, el cual rige nuestras funciones como instancia consultiva y de participación ciudadana en las fases de ejecución, seguimiento y evaluación de los POMCA. Atendiendo a la estructura de la nueva Política Nacional del Agua 2026-2050, que sitúa al agua como eje de transformación territorial y fundamenta sus pilares en la gobernanza democrática y la justicia hidrosocial, este Consejo de Cuenca —representando la ruralidad y el sector productivo ganadero— expone sus recomendaciones vinculantes	Los consejos de cuenca mantienen su naturaleza de instancias consultivas y representativas para la participación en la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de los POMCA, conforme a la Resolución 509 de 2013 y a las disposiciones del Decreto 1076 de 2015. Sus recomendaciones constituyen insumos relevantes que deben ser considerados por las autoridades ambientales, pero no sustituyen las decisiones que corresponde adoptar a las CAR, autoridades ambientales urbanas, comisiones conjuntas u otras autoridades competentes. Los mecanismos de participación, diálogo intercultural y acuerdos del agua tampoco crean una autoridad decisoria de última instancia: cuando no se alcance un acuerdo, la decisión corresponde a la entidad que tenga atribuida la competencia en la materia, sin perjuicio de los mecanismos especiales de coordinación y consulta aplicables a pueblos étnicos.
2. Caudal ambiental: gradualidad, evidencia técnica y seguridad jurídica La incorporación progresiva del caudal ambiental como condición previa y vinculante en instrumentos de administración del agua —licenciamiento, concesiones, POMCA/PORH/PMAM— debe sustentarse en una metodología nacional marco, validada técnicamente, cuya aplicación sea sitio-específica y por cuenca, en particular para sistemas	La Acción 3 está formulada para orientar la estimación, aplicación y seguimiento del caudal ambiental en los diferentes cuerpos de agua y usos, teniendo en cuenta los requerimientos de los ecosistemas acuáticos, el orden de prioridades para el otorgamiento de concesiones y las condiciones particulares de los instrumentos de planificación, administración, licenciamiento, monitoreo y seguimiento. En este marco, el carácter no consuntivo de un uso constituye un elemento relevante para su evaluación, pero no excluye la necesidad de analizar las posibles alteraciones en la distribución temporal y espacial de los caudales, la conectividad de los ecosistemas acuáticos, la calidad del agua y las condiciones aguas abajo. Por lo anterior, las características de los sistemas regulados por embalses, la seguridad de las obras, las

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

regulados por embalses, que considere la hidrología natural y alterada, los objetivos ecológicos, los usos aguas abajo, la seguridad de presas, el control de crecientes, la variabilidad climática y la confiabilidad energética. Su adopción debe basarse en estudios técnicos específicos para cada cuenca, bajo criterios de gradualidad y rigurosidad técnica, evitando la aplicación generalizada de fórmulas teóricas que afecten la generación de energía, y debe construirse con la participación de todos los sectores y cumpliendo con las buenas prácticas regulatorias. En particular, consideramos indispensable que, antes de su implementación, la reglamentación sobre caudales ambientales se someta a un análisis de impacto normativo que evalúe sus efectos regulatorios, económicos, sociales y ambientales, así como su armonización con la regulación sectorial vigente, en línea con lo previsto en el Decreto 385 de 2026 para los proyectos de norma de alto impacto social De igual manera, proponemos que la Política contemple un régimen de transición y gradualidad expreso para las concesiones y licencias vigentes, que evite afectaciones retroactivas sobre inversiones ya realizadas, y que se reconozca que la determinación e implementación de caudales ambientales continúa siendo, a la fecha, objeto de revisión y discusión técnica y regulatoria entre distintos sectores, por lo que la Política no debería asumir como resuelto un asunto que aún requiere reglas metodológicas, información hidrológica suficiente, validación técnica y coordinación interinstitucional. En esta misma línea, consideramos indispensable que el seguimiento, evaluación y ajuste adaptativo de los regímenes de caudal ambiental previsto hacia 2050 se aplique a los nuevos usos o concesiones, sin comprometer las situaciones jurídicas	condiciones operativas, la confiabilidad energética, los usos existentes y la variabilidad climática deberán ser consideradas en los estudios técnicos y en los procedimientos ambientales que correspondan, con la participación de las entidades sectoriales, los titulares de los proyectos, las autoridades ambientales y los demás actores de interés. La Política establece un marco general y progresivo para la gestión del agua, por lo que no corresponde definir anticipadamente en esta acción condiciones particulares de transición, compensación o aplicación para un único sector. Estas deberán analizarse, cuando sea pertinente, durante el desarrollo de los lineamientos y su implementación en cada instrumento y caso concreto. En consecuencia, los aspectos técnicos señalados podrán ser considerados en dichas etapas, sin que se requiera modificar la formulación actual de la Acción 3. Por lo anterior, no se acepta el comentario.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

consolidadas y la confianza legítima de los usuarios actuales, evitando así la inseguridad jurídica que generaría su aplicación retroactiva sobre concesiones vigentes. Adicionalmente, consideramos necesario que las metas y acciones relacionadas con caudal ambiental sean consecuentes con la realidad técnica, presupuestal e institucional de quienes deben participar en su implementación, así como con los tiempos requeridos para contar con información suficiente, metodologías validadas, capacidades de seguimiento y mecanismos de articulación entre autoridades ambientales, usuarios y sectores involucrados.	
3. Seguridad jurídica frente a la revisión y ajuste de concesiones Frente a las reglas ajustables para el otorgamiento, revisión, restricción y redistribución temporal de concesiones de agua con base en umbrales de riesgo hídrico, proponemos que dichas reglas definan umbrales, causales y procedimientos objetivos, técnicos, públicos y predefinidos, sujetos a debido proceso y motivación técnica, y que diferencien explícitamente los usos consuntivos, no consuntivos y los sistemas multipropósito, dado que su tratamiento regulatorio no puede ser idéntico. Consideramos igualmente necesario que se prevean criterios claros de activación y levantamiento de las medidas temporales, preservando la seguridad jurídica de las concesiones y licencias vigentes, y que estas reglas se complementen con mecanismos de información previa y garantías procedimentales frente a inversiones de largo plazo, como las hidroeléctricas. En la misma línea, señalamos que la gestión adaptativa de la asignación del agua —ajustable según disponibilidad, calidad, cambio climático y requerimientos ecosistémicos—, si bien es	No procede incorporar el ajuste en los términos planteados. El comentario se relaciona con la actualización de reglas de concesión, revisión de caudales y asignación adaptativa frente a variabilidad climática. La Acción 1 del Objetivo 4 ya orienta la actualización de procedimientos, requisitos y lineamientos nacionales para otorgar, revisar, controlar y hacer seguimiento a las autorizaciones de uso y aprovechamiento del agua, incorporando oferta hídrica disponible, variabilidad climática, riesgo y criterios de administración del recurso. No corresponde al documento fijar umbrales numéricos, causales cerradas, fórmulas, periodos de transición, reglas diferenciadas por tecnología o condiciones particulares para concesiones vigentes. Cualquier revisión, restricción o ajuste de caudales debe realizarse por la autoridad competente mediante acto motivado, con sustento técnico, proporcionalidad, publicidad, debido proceso y respeto del marco jurídico aplicable. La prioridad del consumo humano y doméstico ya forma parte del ordenamiento ambiental y debe observarse en la implementación. En consecuencia, no se incorpora una modificación adicional. Los criterios técnicos, procedimientos específicos, garantías para inversiones, tratamiento de usos consuntivos o no consuntivos y medidas frente a escasez deberán desarrollarse en los instrumentos normativos o técnicos posteriores, sin que la Política modifique automáticamente concesiones, permisos o situaciones jurídicas consolidadas.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

consistente con una gestión sostenible del recurso, debe fundamentarse siempre en criterios técnicos basados en la mejor información disponible. Reconociendo que el principio de precaución integra el ordenamiento jurídico y orienta la gestión frente a la incertidumbre asociada al cambio climático, consideramos importante que su aplicación en las decisiones de asignación del recurso se sustente en la mejor evidencia técnica disponible y se traduzca en decisiones debidamente motivadas y proporcionales. Ello resulta especialmente relevante en los procesos de renovación de concesiones y de modificación de licencias para proyectos de generación, por su incidencia sobre inversiones de largo plazo y sobre la confiabilidad del servicio. Cuando las medidas de restricción, redistribución temporal o modificación de condiciones de uso del agua puedan afectar activos de generación hidroeléctrica, embalses o infraestructura estratégica para la confiabilidad del Sistema Interconectado Nacional, deberá preverse una instancia de coordinación técnica con el Ministerio de Minas y Energía, la UPME, la CREG y el operador del sistema, según sus competencias, con el fin de evaluar impactos sobre seguridad energética, obligaciones de confiabilidad, gestión del riesgo y continuidad del servicio público de energía eléctrica.	
4. Reconocimiento del rol estratégico de la infraestructura hidroeléctrica Solicitamos que la Política reconozca expresamente el aporte de los embalses multipropósito asociados a la generación hidroeléctrica a la regulación de caudales, el almacenamiento estratégico de agua, la laminación de crecientes, la mitigación de inundaciones, el soporte a la disponibilidad hídrica en épocas secas y el respaldo a la seguridad energética, funciones que actualmente no están reconocidas de forma explícita en el documento. De la misma manera, solicitamos que se reconozca	La observación ya se encuentra atendida en la estructura estratégica de la política. El pilar de adaptación incorpora expresamente "criterios de seguridad hídrica en los procesos de transición energética y desarrollo de infraestructura estratégica" (numeral 5.3), reconociendo el carácter estratégico de dicha infraestructura. La política no adopta enfoques exclusivamente restrictivos: el enfoque Nexa agua-energía-alimentos-uso del suelo-biodiversidad (Acción 4 del Objetivo 4) y sus herramientas de modelación permiten comparar escenarios, identificar trade-offs y fundamentar las decisiones en análisis técnicos integrales que ponderan beneficios ambientales, sociales y económicos. Las funciones de regulación de caudales, almacenamiento y laminación de crecientes de los embalses multipropósito quedan comprendidas en la caracterización de escenarios de riesgo (Acción 1 del Objetivo 6), en la incorporación del riesgo en POMCA y PORH (Acción 4) y en los balances hídricos de la gestión adaptativa, instrumentos en los que la infraestructura existente y futura se valora técnicamente según su aporte a la regulación hídrica y a la gestión de sequías e inundaciones. En cuanto a la proporcionalidad y a los derechos de uso otorgados (comentarios 8 y 9), el

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

el papel de la infraestructura hidroeléctrica como activo estratégico para la adaptación climática y la transición energética justa, en el marco del Objetivo 6, considerando que dicha transición requiere el soporte permanente de fuentes de generación confiables y estables. En esta misma línea, nos preocupa que el énfasis de la Política en la protección de ecosistemas acuáticos, la biodiversidad y los procesos hidrológicos pueda traducirse en mayores restricciones y requisitos de seguimiento ambiental no solo para las concesiones y licencias futuras, sino también para el desarrollo y operación de proyectos existentes. Consideramos necesario que cualquier exigencia adicional derivada de estos criterios de protección ecosistémica se defina bajo criterios técnicos objetivos y proporcionales, que permitan la viabilidad de continuar con la infraestructura actual y permita el desarrollo de nueva infraestructura estratégica para la seguridad energética del país. Adicionalmente, consideramos necesario incorporar en la Política acciones, fases y metas específicas relacionadas con la gestión de sedimentos en embalses actualmente ausentes del documento pese a ser relevantes para la regulación hídrica y la adaptación a la variabilidad climática, en línea con enfoques reconocidos por organismos como UN-Water, UNESCO y la FAO. En el desarrollo de esta gestión recomendamos diferenciar la dinámica natural de sedimentos, necesaria para la funcionalidad fluvial y ecosistémica, del manejo de sedimentos contaminados, por corresponder a problemáticas, instrumentos y competencias distintas.	Objetivo 5 y las acciones de administración prevén la incorporación progresiva y por fases de los criterios ambientales, el caudal ambiental, por ejemplo, se incorpora "progresivamente como condición previa verificable", lo que responde a los criterios de gradualidad, evidencia técnica y proporcionalidad solicitados. Un reconocimiento genérico de una tipología específica de infraestructura en el texto de la política no resulta necesario ni conveniente, pues la valoración de sus beneficios y presiones debe realizarse caso a caso en los instrumentos de planificación y administración y en el licenciamiento ambiental, en armonía con la política energética a cargo del Ministerio de Minas y Energía.
7. Continuidad institucional de las metas de largo plazo Finalmente, considerando el horizonte de largo plazo de la Política —2030, 2040 y 2050—, recomendamos incorporar un	Se agradece la observación y el reconocimiento a la importancia de fortalecer la continuidad institucional de la Política Nacional del Agua durante su horizonte de implementación. En este sentido, la Política incorpora un Plan de Acción que define las acciones estratégicas, las entidades responsables y de apoyo, las metas de implementación y una estrategia de seguimiento y evaluación orientada a garantizar el monitoreo

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

esquema de implementación que asegure continuidad institucional, con responsables definidos, indicadores verificables, fuentes de financiación, reportes periódicos, evaluación quinquenal y mecanismos de ajuste basados en evidencia. Lo anterior permitiría que la Política trascienda los ciclos de gobierno y cuente con consensos técnicos e institucionales suficientes para su implementación progresiva. Para ello, sugerimos que el Plan de Acción precise con mayor detalle las entidades responsables, entidades de apoyo, fuentes de financiación, plazos, indicadores de resultado, líneas base, mecanismos de seguimiento y criterios de priorización territorial. Esta precisión es indispensable para evitar que la Política se convierta en un instrumento programático de difícil implementación y para garantizar que sus metas sean realistas, medibles y sostenibles en el tiempo. Agradecemos la atención a los presentes comentarios y reiteramos nuestra disposición para participar en las mesas técnicas y espacios de gobernanza que se deriven del proceso de actualización de la Política Nacional del Agua.	permanente, la gestión adaptativa y la toma de decisiones basada en evidencia. Como resultado de las observaciones recibidas durante la consulta pública, incluida la presente, se elaborará un Documento de Seguimiento y Evaluación como anexo complementario del Capítulo 7 de la Política Nacional del Agua. Este documento incorpora una propuesta inicial de batería de indicadores y desarrolla consideraciones metodológicas para orientar el seguimiento y la evaluación de la Política, incluyendo aspectos relacionados con el esquema institucional, el ciclo general de seguimiento y evaluación, la articulación entre los actores participantes, la gobernanza de la información y los mecanismos generales de gestión adaptativa. No obstante, dicho documento tiene carácter orientador e indicativo y no modifica, adiciona ni contradice los objetivos, principios, lineamientos, acciones, metas, responsables ni los demás contenidos definidos en la Política Nacional del Agua y su Plan de Acción. En consecuencia, la batería de indicadores y las orientaciones metodológicas allí contenidas constituyen un referente técnico para la implementación y serán objeto de validación, ajuste y consolidación durante la primera etapa de implementación de la Política, mediante un proceso intersectorial y multiactor. Este proceso permitirá precisar los roles y responsabilidades de las entidades participantes en el marco de sus competencias legales e institucionales, fortalecer los mecanismos de articulación entre las entidades responsables y de apoyo y concertar los compromisos, mecanismos e instrumentos necesarios para la implementación coordinada del Plan de Acción, incluyendo la consolidación progresiva de indicadores, líneas base, criterios metodológicos y demás herramientas requeridas para el seguimiento y la evaluación de la Política. Así mismo, se incorporará un párrafo final en el capítulo 7, y se asociará a las acciones de la Acción 2 del Objetivo 1 de gobernanza en el Plan de Acción, sobre el fortalecimiento del Consejo Nacional de Agua, algunas consideraciones explícitas para el corto plazo (a 2027), en los siguientes términos: "La implementación de la Política Nacional del Agua iniciará con una fase de fortalecimiento de la articulación intersectorial e interinstitucional, liderada en el marco del Consejo Nacional del Agua, que tendrá como una de sus prioridades la revisión, concertación y desarrollo del Plan de Acción de la Política. En aplicación del principio de gestión adaptativa, este proceso permitirá priorizar las acciones de corto plazo, consolidar los compromisos de las entidades responsables y corresponsables, fortalecer la estrategia de financiación y ajustar progresivamente los instrumentos de seguimiento y evaluación, garantizando que la implementación

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

	responda a las capacidades institucionales, a la disponibilidad de información y a las necesidades que se identifiquen durante su ejecución." En este sentido, no se acoge la propuesta de incorporar en el documento de Política un mayor nivel de detalle respecto de indicadores específicos, líneas base, mecanismos operativos de seguimiento, criterios de priorización territorial o fuentes de financiación por acción, por cuanto estos aspectos corresponden al proceso de implementación y deberán consolidarse progresivamente mediante la articulación entre las entidades competentes y los demás actores involucrados, bajo el enfoque de gestión adaptativa que orienta la Política Nacional del Agua. Este enfoque es consistente con los Lineamientos para la Formulación y Seguimiento de Políticas Ambientales del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, los cuales establecen que las políticas públicas ambientales definen el marco estratégico para orientar la acción del Estado, mientras que los aspectos metodológicos y operativos para su implementación y seguimiento se desarrollan progresivamente mediante instrumentos complementarios, contruidos de manera articulada con las entidades competentes y los actores involucrados, de conformidad con sus competencias y responsabilidades.
Si bien el capítulo realiza una síntesis de las principales problemáticas que persisten en la gestión del agua y reconoce algunos avances alcanzados durante la implementación de la PNGIRH 2010-2024, se evidencia la ausencia de una evaluación más rigurosa y estructurada de los resultados obtenidos durante dicho periodo. El análisis se concentra en describir las brechas actuales, pero no presenta un balance consolidado que permita comprender con precisión qué objetivos, metas e indicadores de la política de 2010 fueron cumplidos, cuáles presentan avances parciales y cuáles continúan pendientes. En este sentido, habría sido conveniente incorporar un subcapítulo específico de evaluación de resultados que incluyera, para cada uno de los objetivos estratégicos de la PNGIRH 2010, las metas definidas, sus indicadores asociados, la línea base, el nivel de cumplimiento alcanzado a 2024 y las principales causas de los logros o incumplimientos. Esta evaluación permitiría identificar de manera transparente cuáles	Se agradece la observación. No obstante, no se acoge la propuesta de incorporar un subcapítulo específico de evaluación de resultados en el documento de la Política Nacional del Agua. El análisis detallado sobre la implementación de la Política Nacional para la Gestión Integral del Recurso Hídrico (PNGIRH) 2010–2024 ya fue desarrollado como parte del proceso de formulación de la nueva política, mediante un documento de diagnóstico técnico, en el cual se presentan de manera amplia los avances, resultados, brechas, lecciones aprendidas y principales desafíos identificados durante su implementación. En concordancia con los Lineamientos para la formulación y seguimiento de políticas ambientales del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, el documento de diagnóstico es el instrumento destinado a presentar el análisis detallado de la situación, los resultados de la evaluación, las tendencias, los factores estratégicos y la justificación técnica que sustenta la formulación o actualización de una política, mientras que el documento de política sintetiza dichos resultados para orientar la decisión pública. Por su parte, el documento de política tiene como propósito presentar de manera estratégica y sintética los principales hallazgos del diagnóstico que sustentan la actualización de la política y orientan sus objetivos, pilares y líneas estratégicas. El documento de diagnóstico puede consultarse en el micrositio de la Política Nacional del Agua del Ministerio

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

instrumentos e iniciativas demostraron efectividad y cuáles requerían ajustes o replanteamientos. Adicionalmente, la nueva Política Nacional del Agua 2026-2050 debería construirse sobre una lógica de continuidad institucional y aprendizaje acumulado. Por ello, no basta con identificar nuevas problemáticas o proponer nuevas líneas de acción; también es necesario establecer de manera explícita cuáles compromisos de la PNGIRH 2010 continúan vigentes, qué acciones deben fortalecerse y qué metas requieren ser retomadas para garantizar la consolidación de los avances alcanzados y evitar la pérdida de capacidades, instrumentos e inversiones desarrolladas durante los últimos quince años. En consecuencia, se recomienda complementar el capítulo con una evaluación cuantitativa y cualitativa del desempeño de la política 2010-2024, de forma que la nueva política no sea percibida como un instrumento independiente, sino como una evolución de la PNGIRH, basada en evidencia, lecciones aprendidas y continuidad de las acciones que aún resultan necesarias para alcanzar los objetivos de sostenibilidad y gobernanza del recurso hídrico en el país.	de Ambiente y Desarrollo Sostenible: https://www.minambiente.gov.co/politica-nacional-del-agua/#1691013641924-d4808805-6361 En consecuencia, incorporar el nivel de detalle propuesto implicaría reproducir información que ya hace parte de los documentos técnicos que soportan su formulación.
6. Instrumentos financieros y no duplicidad de cargas Conforme al propio diagnóstico de la Política, las transferencias del sector eléctrico representan el 43% del financiamiento recaudado mediante instrumentos económicos del agua, lo que posiciona a la generación como el principal aportante verificable de la gestión hídrica del país. Sobre esa base, solicitamos que la arquitectura financiera de la Política —incluyendo inversión privada, financiamiento climático y el sistema de trazabilidad financiero-ambiental— aplique criterios explícitos de adicionalidad, eficiencia y no doble cobro frente a obligaciones ya existentes derivadas de licencias ambientales, planes de manejo ambiental, tasas retributivas, transferencias del sector eléctrico, compensaciones y demás obligaciones vigentes.	Se acepta el comentario. La Política comparte la necesidad de evitar que una misma inversión, obligación, acción o resultado sea registrada simultáneamente como aporte obligatorio, inversión voluntaria o movilización adicional de recursos. En consecuencia, el Sistema de Trazabilidad, Monitoreo, Reporte y Verificación vinculará las fuentes de financiación, los proyectos, su ejecución y los resultados verificables; aprovechará la información existente; evitará la duplicación de registros y reportes; y contribuirá a prevenir la doble contabilización de recursos, proyectos, acciones y resultados. El Sistema permitirá diferenciar categorías de inversión e intervención. La definición específica de las categorías aplicables —incluida, cuando corresponda, la distinción entre recursos públicos y privados y entre inversiones obligatorias, compensatorias y voluntarias—, así como la identificación de las fuentes, instrumentos, territorios, resultados, criterios de validación y mecanismos de conciliación, corresponderá a la fase de implementación.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

Proponemos que la Política diferencie claramente entre inversiones públicas y privadas, así como entre inversiones obligatorias y voluntarias, identificando su fuente, naturaleza, instrumento asociado, escala territorial y resultado ambiental esperado. Esta diferenciación permitirá reconocer adecuadamente la contribución de los distintos actores a la gestión del agua, evitar duplicidades en el registro de recursos y resultados, y fortalecer la transparencia en el uso de los recursos destinados a la conservación, restauración, monitoreo y administración del recurso hídrico. También recomendamos que cualquier nuevo instrumento financiero o mecanismo de trazabilidad que se derive de la Política sea diseñado con criterios de simplicidad, interoperabilidad, proporcionalidad y articulación con los reportes existentes, evitando cargas administrativas adicionales que no generen valor público verificable o que dupliquen obligaciones de información ya previstas en otros instrumentos ambientales o sectoriales.	Los requerimientos de información deberán ser proporcionales y articularse con los sistemas y reportes existentes, con el fin de evitar cargas administrativas duplicadas o que no generen valor público verificable. La aceptación es parcial porque la prevención de la doble contabilización no equivale a establecer una exención general frente a las obligaciones ambientales o sectoriales vigentes. La Política no modifica por sí misma dichas obligaciones. La creación o modificación de instrumentos económicos y la evaluación de su relación con las cargas existentes deberán realizarse mediante los procedimientos jurídicos y regulatorios correspondientes y por las autoridades competentes.
5. Gobernanza y articulación institucional Proponemos un rol más claro y fortalecido del Ministerio de Minas y Energía, la UPME, la CREG y el operador del sistema, según sus competencias, dentro del Sistema para la Gobernanza del Agua y del Consejo Nacional del Agua (CNA), con su participación expresa como actores de articulación en las acciones del Plan de Acción que inciden directamente sobre el sector energético, y no únicamente como actores secundarios. En este sentido, consideramos necesario que, antes de asignarle al CNA el rol protagónico que la Política le otorga para el horizonte 2026-2050, el documento incorpore una evaluación de su efectividad, capacidades y resultados durante la implementación de la PNGIRH 2010-2024 —aspectos como su	La Política reconoce que la gestión del agua tiene carácter intersectorial y que las decisiones relacionadas con la generación de energía, la planeación de la expansión, la operación del sistema eléctrico y la gestión del riesgo requieren una articulación efectiva con el sector minero-energético. En este sentido, el Ministerio de Minas y Energía, que ya integra permanentemente el Consejo Nacional del Agua conforme al artículo 250 de la Ley 1753 de 2015, participa en las acciones que inciden sobre las competencias del sector. La UPME, la CREG y el operador del sistema podrán intervenir como actores técnicos y de articulación en las acciones correspondientes, dentro de sus funciones y sin que la Política modifique sus competencias, autonomía o responsabilidades. Su incorporación como integrantes permanentes del CNA requeriría modificar el marco normativo vigente y no puede efectuarse directamente mediante la Política. La actualización de la Política no desconoce los avances de la PNGIRH 2010-2024. Su formulación se sustenta en el diagnóstico, la evaluación de resultados adelantada por el Departamento Nacional de Planeación, los informes de seguimiento y los espacios participativos desarrollados entre 2023 y 2026. Si se requiere mayor detalle de algunos de los temas contemplados en el diagnóstico, el documento de Política

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

nivel de incidencia, frecuencia de funcionamiento, cumplimiento de acuerdos y capacidad técnica—, de manera que exista una justificación técnica coherente para las nuevas funciones estratégicas que se le asignan. De manera más general, consideramos que la Política se beneficiaría de incorporar un balance cuantitativo del cumplimiento de la PNGIRH 2010-2024, que precise, para cada uno de sus objetivos estratégicos, las metas definidas, los indicadores asociados, la línea base y el nivel de cumplimiento alcanzado. Esto permitiría que la actualización 2026-2050 se construya sobre una lógica de continuidad institucional y aprendizaje acumulado, en lugar de ser percibida como un instrumento independiente de lo ya avanzado. Consideramos igualmente importante establecer mecanismos formales de participación de los usuarios y sectores productivos —incluido el sector de generación de energía— en las instancias del CNA y en los niveles regional y territorial, con reglas claras de representación, así como garantizar que los sistemas de información y participación se articulen con las instancias ya existentes de licenciamiento, seguimiento ambiental y gestión del riesgo, evitando duplicidad con sistemas sectoriales como el ICA, SIRH, SIAC y RUA, y protegiendo los datos sensibles de infraestructura crítica, seguridad de presas y protocolos de emergencia y operación. En materia de control, observamos una asimetría que la Política debe corregir: las fases y metas de trazabilidad de usos del agua (Objetivo 4, Acción 2) se concentran exclusivamente en las concesiones formales, pese a que la propia acción declara abarcar también los usos no formalizados, y el diagnóstico omite la presión que ejercen sobre el recurso las captaciones ilegales, la minería ilegal y la ocupación irregular de rondas hídricas.	Nacional del Agua relaciona el diagnóstico en la página 25. Consulta el diagnóstico en https://www.minambiente.gov.co/politica-nacional-del-agua/. La Política 2026-2050 recoge esos aprendizajes y establece un nuevo marco de indicadores, seguimiento periódico y evaluación bajo el principio de gestión adaptativa. En relación con la participación de los usuarios y sectores productivos, la Política contempla su vinculación mediante la Plataforma Nacional de Participación para la Gobernanza del Agua, los consejos de cuenca, los Consejos Territoriales del Agua, las mesas técnicas sectoriales y los acuerdos alrededor del agua. Estos espacios permiten incorporar los conocimientos y necesidades del sector energético y de los demás usuarios en la implementación, seguimiento y evaluación de la Política. Las reglas de representación, convocatoria y funcionamiento deberán precisarse en los instrumentos operativos o normativos correspondientes, respetando la composición legal del CNA. La participación efectiva permite presentar propuestas, controvertir información e incidir en las decisiones, pero no sustituye las competencias de las autoridades ni confiere poder general de decisión o veto. Adicionalmente, se aclara el comentario relacionado con las fases y metas de trazabilidad de usos del agua (Objetivo 4, Acción 2) teniendo en cuenta que la acción denominada “Consolidar trazabilidad y formalización de usos del agua con registro, medición y control”, sí contempla expresamente la formalización. Su alcance no se limita a las concesiones vigentes, pues establece el registro, medición, verificación y control de las captaciones y usos autorizados y no formalizados, así como la adopción de rutas diferenciales de formalización para comunidades, pequeños usuarios y sistemas productivos. La formalización no implica legalizar automáticamente actividades contrarias al ordenamiento. Las captaciones ilegales, la minería ilegal y la ocupación irregular de rondas hídricas requieren acciones diferenciadas de prevención, control y, cuando corresponda, sanción, restitución o recuperación ambiental, dentro de las competencias de las autoridades ambientales, mineras, territoriales, de policía y judiciales. La Política orienta su coordinación, pero no sustituye los procedimientos administrativos, policivos o sancionatorios vigentes. Finalmente, se acoge la recomendación relacionada con el uso de las expresiones “participación vinculante”, “decisiones vinculantes”, “gobernanza vinculante” y “concertación vinculante”. Estas expresiones se ajustarán cuando puedan sugerir la transferencia de competencias públicas a instancias participativas o el reconocimiento de un poder general de veto. En su lugar, se emplearán conceptos como participación efectiva, incluyente e incidente, entendida como aquella cuyos aportes deben ser recibidos, valorados y

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

Solicitamos incorporar fases, metas y línea base específicas para la formalización y el control de usuarios informales e ilegales, de manera que el esfuerzo regulatorio no recaiga de forma desproporcionada sobre los usuarios que ya cumplen sus obligaciones ambientales. De otra parte, advertimos que el uso reiterado de expresiones como "participación vinculante", "decisiones vinculantes", "gobernanza vinculante" o "concertación vinculante" — presentes en distintos apartados del documento— no cuenta con una definición legal uniforme en el ordenamiento jurídico colombiano. Su uso puede inducir a interpretar que los espacios participativos tienen poder decisorio o de veto sobre actuaciones cuya competencia corresponde, por mandato constitucional y legal, a las autoridades públicas, generando inseguridad jurídica, confusión sobre el alcance de las competencias administrativas y mayores riesgos de judicialización y conflictividad socioambiental. Sin desconocer las figuras de concertación con efectos definidos que la ley expresamente consagra, recomendamos sustituir dicha terminología en los apartados en que se generaliza, precisando que los aportes ciudadanos deben ser valorados y respondidos de manera fundada por la autoridad competente, sin perjuicio de las competencias legalmente establecidas.	respondidos de manera fundada por la autoridad competente. Lo anterior se entiende sin perjuicio de los efectos jurídicos especiales de la consulta previa y, excepcionalmente, del consentimiento previo, libre e informado, conforme al artículo 330 de la Constitución Política, el Convenio 169 de la OIT, aprobado mediante la Ley 21 de 1991, y la jurisprudencia constitucional, así como de las figuras de concertación expresamente previstas en la ley. En todos los demás casos, la participación se ejerce respetando los principios de legalidad, coordinación, transparencia y debido proceso, sin alterar las competencias atribuidas a las autoridades públicas.
1. Diferenciación entre usos consuntivos y no consuntivos del agua. Consideramos relevante que la Política reconozca de manera explícita la naturaleza no consuntiva del uso hidroeléctrico frente a los usos consuntivos del recurso. A diferencia de usos como el riego agrícola, el consumo doméstico o ciertos procesos industriales, la generación hidroeléctrica es un uso no consuntivo: el agua captada pasa por las turbinas y retorna al cauce del río aguas abajo, sin reducir el volumen disponible del recurso ni alterar sustancialmente su disponibilidad para otros usos.	Se acepta la observación y se realizará el ajuste en la redacción

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

Esta distinción, reconocida en el marco normativo vigente —en particular en el Decreto 1076 de 2015—, no queda suficientemente reflejada en el documento de la Política. En el numeral 3.1 "Una realidad territorial compleja y de contrastes hídricos", se identifica a la agricultura, la energía y la industria como sectores que ejercen "presiones diferenciadas" sobre el recurso hídrico, sin diferenciar el carácter consuntivo o no consuntivo de cada uso. Consideramos que esta caracterización agrupa actividades con dinámicas, efectos y requerimientos técnicos distintos, y puede transmitir una lectura imprecisa sobre la relación de la generación hidroeléctrica con el recurso hídrico. Por lo anterior, proponemos ajustar la redacción del numeral 3.1 en los siguientes términos: sustituir "con presiones diferenciadas de agricultura, energía e industria" por "con requerimientos y dinámicas de uso diferenciadas de agricultura, energía e industria", distinguiendo los sectores con consumo efectivo de agua de aquellos cuya interacción con el recurso responde principalmente a necesidades de regulación, almacenamiento o aprovechamiento no consuntivo. De manera consistente, consideramos que los indicadores de seguimiento —agua captada, agua turbinada, agua retornada al cauce, eficiencia hídrico-energética, aportes a la confiabilidad energética — deben construirse de forma diferenciada para la generación hidroeléctrica, y no bajo métricas pensadas para usos consuntivos.	
En nombre de PLANETA S.A.S. E.S.P., empresa colombiana especializada en soluciones integrales para el tratamiento de aguas residuales, manejo de lodos, valorización de residuos y desarrollo de proyectos de economía circular, queremos manifestar nuestro interés en participar activamente en los espacios y estrategias que se desarrollen en el marco de la formulación e implementación de la Política Nacional del Agua 2026–2050. Después de revisar el documento de política, encontramos una	El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, como organismo rector de la gestión del ambiente y de los recursos naturales renovables y coordinador del Sistema Nacional Ambiental —SINA—, tiene entre sus funciones formular la política ambiental nacional, orientar la planificación ambiental y coordinar la actuación de las entidades y actores que intervienen en la gestión integral del recurso hídrico. Bajo estos derroteros, agradecemos su participación y se realizan las siguientes consideraciones respecto de su comentario: Agradecemos su interés en participar durante la implementación de la PNA. La PNA reconoce al sector privado, las empresas de servicios públicos, los sectores productivos, la academia y la cooperación como actores de articulación. También contempla mecanismos de innovación, inversión, tratamiento de aguas residuales, reúso, circularidad y colaboración público-privada. La participación de empresas particulares

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

amplia coincidencia entre sus objetivos estratégicos y las capacidades técnicas y operativas de nuestra organización, especialmente en temas relacionados con el tratamiento de aguas residuales municipales e industriales, construcción y operación de plantas de tratamiento, descontaminación de fuentes hídricas, reúso del agua, aprovechamiento de subproductos y aplicación de tecnologías compactas y eficientes. Consideramos que el sector privado puede desempeñar un papel fundamental en el cumplimiento de las metas propuestas por esta política, aportando innovación, inversión, conocimiento técnico y modelos de gestión que permitan acelerar la recuperación y protección del recurso hídrico en el país. Por esta razón, expresamos nuestra disposición para participar en mesas técnicas, procesos de consulta, pilotos, alianzas público-privadas y demás espacios de diálogo y construcción que se adelanten durante la formulación e implementación de esta política. Asimismo, ponemos a disposición nuestra experiencia para contribuir en el desarrollo de soluciones sostenibles que generen beneficios ambientales, sociales y económicos para las regiones. Agradecemos la atención prestada y quedamos atentos a la posibilidad de sostener una reunión en la que podamos presentar nuestras capacidades y explorar mecanismos de colaboración que contribuyan al cumplimiento de los objetivos de la Política Nacional del Agua.	podrá desarrollarse mediante convocatorias, mesas técnicas, proyectos o instrumentos de colaboración aplicables.
La Propuesta de PNA 2026-2050 constituye un avance estructural en la política del agua colombiana. El Water Resilience Tracker (WRT) — marco de 144 preguntas validado internacionalmente por AGWA/GIZ — identifica que la PNA alcanza 65% de cobertura fuerte (93F/34A/17N), frente al 40%	El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible agradece la valoración positiva de la propuesta de Política Nacional del Agua y el análisis presentado mediante el Water Resilience Tracker. La Política ya incorpora una estrategia financiera orientada a fortalecer la articulación de fuentes de financiación, los instrumentos económicos y los mecanismos de seguimiento y trazabilidad de las inversiones

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

de la PNGIRH 2010. La gobernanza hídrica (93% F), la gestión sectorial WASH-ecosistemas (70% F) y la gestión adaptativa con reglas ajustables de concesión representan capacidades institucionales maduras que reducen el riesgo de implementación para financiadores y cooperantes. Un avance destacado se registra en finanzas climáticas: S4 pasa de 0% F (PNGIRH) a 47% F, con una Arquitectura Financiera que integra por primera vez a MinAmbiente, DNP y MinHacienda como tríada rectora, un sistema MRV alineado con estándares TCFD/TNFD/ISSB, y un menú de instrumentos (bonos azules, blended finance, PSA, pago por resultados) que habilita la estructuración de proyectos banqueables de resiliencia hídrica. Los primeros 8 comentarios identifican oportunidades concretas para que la versión definitiva fortalezca la capacidad de la PNA como habilitador de inversión climática: co-beneficios de mitigación, stress testing, nexo agua-energía, climate proofing financiero, captura de carbono en restauración, SbN con doble contribución climática, proyecciones climáticas cuantitativas y eficiencia energética en saneamiento. Cada comentario incluye datos de costo de inacción verificables y una propuesta de redacción específica. De manera complementaria, se presentan 5 comentarios de articulación estratégica. A partir de los hallazgos del WRT, se identifican conexiones operativas entre la PNA 2026 y los planes climáticos sectoriales en cinco ámbitos: agua/WASH, agropecuario, energía, turismo y ambiente. Cada comentario parte de un hallazgo concreto y propone un mecanismo de articulación para la versión definitiva. Concepto de ciclo hidrosocial Se recomienda definir con mayor precisión el alcance,	relacionadas con la gestión del agua. Dado que el comentario tiene un carácter general y no plantea una solicitud específica de modificación, no se realizan ajustes al documento. Las observaciones y propuestas concretas serán analizadas y respondidas en los comentarios correspondientes. Por lo tanto no se acoge el comentario. El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, como organismo rector de la gestión del ambiente y de los recursos naturales renovables y coordinador del Sistema Nacional Ambiental —SINA—, tiene entre sus

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

componentes y efectos prácticos del concepto de "ciclo hidrosocial", diferenciándolo claramente del ciclo hidrológico y estableciendo cómo dicho enfoque incide en la planificación, gestión, administración y gobernanza del recurso hídrico.	funciones formular la política ambiental nacional, orientar la planificación ambiental y coordinar la actuación de las entidades y actores que intervienen en la gestión integral del recurso hídrico. Bajo estos derroteros, agradecemos su participación y se realizan las siguientes consideraciones respecto de su comentario: La recomendación no se acoge, por cuanto la PNA ya define el concepto de ciclo hidrosocial y explica sus efectos prácticos en el anexo del gloriario. Así mismo, en el Objetivo 3, página 94, precisa que el ciclo del agua es un proceso sistémico relacionado con el clima, la biodiversidad, los ecosistemas, el suelo, las aguas superficiales y subterráneas y las dinámicas sociales. Los objetivos 1, 2 y 3 desarrollan sus efectos sobre la planificación, la gestión, la administración, el conocimiento y la gobernanza del agua.
Aspectos técnicos que podrían fortalecerse El diagnóstico menciona: conflictos; gobernanza; seguridad hídrica; calidad del agua. Pero no aborda en detalle suficiente: caudal ecológico; conectividad hidrológica; servicios ecosistémicos hídricos; infraestructura natural; soluciones basadas en la naturaleza; adaptación hidrológica frente al cambio climático. Considerando que la política tiene horizonte al 2050, estos temas deberían desarrollarse con mayor profundidad.	Se agradece la observación, orientada a fortalecer el tratamiento del caudal ecológico, la conectividad hidrológica y los servicios ecosistémicos en el diagnóstico de la Política. La observación ya se encuentra atendida. Los tres asuntos se desarrollan en el diagnóstico y en el Plan de Acción, aunque no siempre bajo la denominación empleada en el comentario. Sobre el caudal ecológico, la Política utiliza la expresión "caudal ambiental", que es la adoptada por el ordenamiento jurídico colombiano y por los instrumentos técnicos vigentes para designar el régimen de caudales necesario para mantener la funcionalidad de los ecosistemas acuáticos. El concepto se desarrolla de manera específica en la Acción 3 del Objetivo 3, "Estimación de la oferta hídrica considerando los regímenes de caudal ambiental" (página 95), y aparece además en las páginas 47, 80, 82, 83, 94, 96, 97, 103, 105 y 106. La diferencia es terminológica y no de alcance. Sobre la conectividad, el documento la aborda tanto en el diagnóstico como en las acciones del Objetivo 3, en particular en la Acción 1, "Recuperación de la regulación hídrica y la dinámica hidrosedimentológica" (página 93), y en las páginas 63, 64, 65, 95, 96 y 102. Sobre los servicios ecosistémicos, el diagnóstico los desarrolla en las páginas 30, 31, 32, 45, 46, 48 y 49, y las acciones del Objetivo 3 los incorporan como fundamento de la conservación y restauración de los ecosistemas que sostienen la regulación hídrica. Desde el punto de vista institucional, el nivel de detalle del diagnóstico corresponde al de un instrumento de política, que identifica y caracteriza el problema público sin sustituir los estudios técnicos y los instrumentos de planificación —Estudio Nacional del Agua, Evaluaciones Regionales del Agua, POMCA y PORH— en los que estos asuntos se desarrollan con el detalle técnico que les corresponde. En consecuencia, se aclara que el caudal ambiental, la conectividad y los servicios ecosistémicos ya están

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

	abordados en el diagnóstico y en el Plan de Acción, y que la Política emplea la denominación "caudal ambiental" en lugar de "caudal ecológico" por corresponder a la terminología del ordenamiento vigente. Por tanto, no se requiere modificar el documento.
Proporcione sus comentarios sobre BizChat La política debería; entre otros: * Incluir el reúso de agua residual tratada como fuente prioritaria de abastecimiento * Incorporar expresamente una estrategia para gestionar la seguridad hídrica en los territorios y su priorización por escasez * Incorporar la recarga gestionada de acuíferos como estrategia nacional de adaptación a la variabilidad y cambio climático, y gestión de la seguridad hídrica* * Alinear la gestión de vertimientos con énfasis en provisión de agua * Crear mecanismos financieros que prioricen territorios con mayores brechas de seguridad hídrica * Destinar porcentajes mínimos de inversión a eficiencia, reúso, recirculación y reducción de brechas en seguridad hídrica territorial	El reúso puede priorizarse como alternativa en territorios con estrés hídrico cuando sea viable. La recarga gestionada de acuíferos requiere tratamiento específico en las acciones de aguas subterráneas, ya incluidas a nivel estratégico en el objetivo 3, mientras que los mecanismos financieros deben responder a estudios y competencias institucionales. En el documento de Política Nacional del Agua, se presenta una sección de estrategia financiera. El detalle de las acciones deberá desarrollarse durante su implementación. Tanto el DNP como la literatura de políticas públicas, afirman que una política pública no debe describir todos los mecanismos operativos de implementación; sino definir el marco estratégico, las orientaciones, objetivos, líneas estratégicas, acciones y resultados esperados. Los detalles operativos, los arreglos institucionales específicos, los instrumentos técnicos, los cronogramas de ejecución y los mecanismos de coordinación suelen desarrollarse progresivamente durante las fases de implementación, seguimiento y ajuste adaptativo. El DNP indica que las políticas públicas son instrumentos de planeación estratégica que orientan la acción pública para resolver un problema, mientras que los planes, programas, proyectos e instrumentos derivados son los encargados de concretar su ejecución (DNP, 2024). Las políticas suelen tener horizontes de largo plazo y deben mantener suficiente flexibilidad para adaptarse a cambios normativos, tecnológicos, presupuestales e institucionales sin requerir una modificación permanente del documento de política (DNP, 2023).
Ecosistemas como sujetos de derechos Es necesario especificar de manera expresa los casos en los cuales existe reconocimiento legal o jurisprudencial de ecosistemas como sujetos de derechos, indicando los respectivos fundamentos judiciales o normativos. La redacción actual deja abierta la posibilidad de una aplicación generalizada de esta figura sin delimitar claramente su alcance jurídico.	No se acepta el ajuste dentro del Objetivo 4. El comentario aborda materias ubicadas principalmente en otros objetivos, capítulos o responsables de la Política: planificación agropecuaria, zona costera, rondas hídricas, derechos de ecosistemas, diagnóstico de actividades extractivas, participación en POMCA o gobernanza general. Aunque varios planteamientos pueden ser pertinentes, su incorporación en esta respuesta afectaría la coherencia del componente de acceso, uso eficiente, trazabilidad, corresponsabilidad y administración de la demanda. Por tanto, no se modifica el Objetivo 4. El asunto deberá ser considerado, si procede, por el equipo responsable del objetivo o capítulo correspondiente, con el soporte técnico y jurídico aplicable.
Vacíos normativos Sería conveniente incorporar referencias expresas a normas fundamentales que hoy sustentan la gestión del recurso hídrico, entre ellas: Decreto 1076 de 2015; Decreto 2811 de 1974 (Código Nacional de Recursos Naturales); Decreto 1640 de 2012 (POMCA); Resolución 631 de 2015 (vertimientos); Decreto 3930 de 2010 (como antecedente histórico de la regulación de vertimientos, indicando que fue compilado por el Decreto 1076 de 2015).	Se acoge parcialmente el comentario. La Política ya se apoya en el Decreto 1076 de 2015 y en el marco de planificación, administración y control de vertimientos. No es necesario reproducir exhaustivamente el inventario normativo ni citar como norma vigente independiente el Decreto 3930 de 2010, compilado en el Decreto 1076. La Acción 2 prevé actualizar e incorporar lineamientos técnicos, conceptuales, procedimentales y normativos de manera progresiva; mejorar procedimientos y requisitos de autorizaciones ambientales, y robustecer el reporte, la interoperabilidad SIRH/RURH-RUA/RETC, el seguimiento y el control. Sección en la versión ajustada: Antecedentes y marco normativo; Objetivo 5, Acción 2. Actualización e

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

Conceptos que deberían definirse * Sería recomendable incorporar un glosario para términos como: Justicia hídrica; Seguridad hídrica; Gobernanza del agua; Integridad ecosistémica; Contabilidad ambiental; Territorialización; Gestión multinivel. Estos conceptos son utilizados de manera recurrente, pero no cuentan con una definición formal. * Fortalecer el desarrollo de temas técnicos relacionados con seguridad hídrica, caudal ecológico, conectividad fluvial, infraestructura natural y adaptación al cambio climático. * Explicar con mayor detalle la metodología empleada para consolidar las cifras de participación y la distribución de competencias entre las entidades del Sistema Nacional Ambiental (SINA).	incorporación de los lineamientos técnicos y normativos para la gestión de calidad del agua. Se reconoce la pertinencia de la observación orientada a facilitar la comprensión de los conceptos técnicos utilizados en la Política, fortalecer la explicación de algunos temas especializados y hacer visible la metodología de participación y la distribución de competencias institucionales. La observación ya se encuentra atendida en diferentes componentes del documento. En primer lugar, la Política incluye el Anexo 9: Glosario, previsto para consolidar las definiciones de los principales términos utilizados, incluyendo conceptos asociados con justicia hídrica, seguridad hídrica, gobernanza, integridad ecosistémica, territorialización y gestión multinivel. Los temas técnicos señalados se desarrollan transversalmente en los objetivos de la Política: la seguridad hídrica y la gestión de la demanda en el Objetivo 4; el caudal ambiental, la conectividad fluvial, la regulación hídrica y la infraestructura natural en el Objetivo 3; y la adaptación al cambio climático y la gestión del riesgo en el Objetivo 6. El Objetivo 2, además, establece la generación, integración, divulgación y apropiación del conocimiento como condición para que la información técnica sea comprensible y útil para la toma de decisiones. En cuanto a la participación, los numerales 2.5.1 a 2.5.4, páginas 21 a 24, describen las fases, metodologías, tipos de espacios, actores y cifras consolidadas del proceso desarrollado entre 2023 y 2026. El documento remite además al Anexo 2, donde se encuentran la metodología, los soportes y los resultados detallados de los espacios participativos. La distribución de competencias del SINA se presenta en el numeral 2.3, páginas 16 a 19, particularmente en la Tabla 3, que identifica las principales funciones de las entidades nacionales, autoridades ambientales, entidades territoriales, institutos y demás actores. Desde el punto de vista jurídico, la Ley 99 de 1993 organiza el SINA y distribuye las competencias ambientales entre el Ministerio, las autoridades ambientales y las entidades territoriales. El Decreto 3570 de 2011 define las funciones internas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, y el Decreto 1076 de 2015 compila los instrumentos de planificación y administración del recurso hídrico. En consecuencia, se aclara que la definición de los conceptos se desarrollará mediante el glosario previsto en el Anexo 9; los asuntos técnicos se encuentran distribuidos en los objetivos 2, 3, 4 y 6; la metodología y las cifras de participación se explican en el numeral 2.5 y el Anexo 5; y las competencias del SINA se presentan en el numeral 2.3. Por tanto, no se requiere modificar el documento.
Régimen jurídico del recurso hídrico	La Política incorpora conceptos provenientes de la academia, las ciencias sociales, las ciencias ambientales y

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

La Política debe evitar generar interpretaciones que puedan alterar el régimen de dominio público sobre el recurso hídrico establecido en la normativa colombiana, así como los instrumentos de administración, asignación y concesión actualmente vigentes. El reconocimiento del agua como "bien común" debe desarrollarse en armonía con el marco jurídico existente, preservando la titularidad estatal del recurso y las competencias institucionales previstas para su gestión.	los estándares internacionales para orientar la comprensión del problema público y establecer un marco conceptual común, siempre que estos no alteren las competencias, los derechos ni las obligaciones previstos en el ordenamiento jurídico. La Política entiende el agua como bien común como un criterio conceptual y orientador de su gestión democrática, equitativa y sostenible, y no como una categoría jurídica autónoma ni como una nueva fuente de competencias u obligaciones. En consecuencia, esta expresión no modifica su régimen de dominio público, la administración estatal ni los instrumentos de concesión, permiso, regulación y prestación previstos en el Decreto-Ley 2811 de 1974, la Ley 99 de 1993, la Ley 142 de 1994 y el Decreto 1076 de 2015; tampoco desconoce la propiedad privada sobre predios y activos ni los usos productivos legalmente autorizados, sin perjuicio de su función social y ecológica y de las facultades legales de las autoridades para revisar, restringir o modificar dichos usos con observancia del debido proceso. Su efectividad en decisiones de asignación, concesión y escasez se concreta dentro del marco jurídico vigente, mediante la protección del consumo humano, la sostenibilidad del ciclo hídrico, la distribución equitativa de beneficios, cargas y riesgos, la participación efectiva y la aplicación motivada de las prioridades, restricciones y medidas de administración establecidas legalmente, sin alterar automáticamente licencias, concesiones, permisos, contratos o tarifas.
Corresponsabilidad y uso responsable del recurso hídrico Se considera conveniente fortalecer el desarrollo de los principios y lineamientos asociados al uso eficiente y responsable del recurso hídrico, incorporando de manera más explícita la corresponsabilidad de los diferentes actores presentes en el territorio. Asimismo, se recomienda incluir orientaciones dirigidas a promover cambios de comportamiento, prevenir prácticas que afecten la calidad y disponibilidad del agua, y fomentar una cultura de conservación, protección y uso sostenible del recurso.	La observación se encuentra incorporada en la Política. El capítulo 5.3.3, "Agua para la gente", orienta el uso del agua hacia la corresponsabilidad, el ahorro y la eficiencia, y promueve la modificación de hábitos y patrones de consumo mediante transformaciones culturales. En el Plan de Acción, el numeral 6.3 desarrolla estos lineamientos mediante acuerdos de corresponsabilidad con metas verificables de productividad hídrica, reducción de pérdidas, reúso, recirculación y caudal ambiental; el fortalecimiento de los PUEAA y su articulación con las concesiones, los POMCA, los PORH y los PSMV; la reconversión tecnológica y el uso de fuentes alternas. Asimismo, contempla programas sectoriales para prevenir y reducir la contaminación desde su origen y, de manera complementaria, el Programa Nacional de las Culturas del Agua, dirigido a promover cambios culturales sostenibles frente al uso, la conservación y la gestión del agua.
Equilibrio entre derechos y deberes La Política podría fortalecer el desarrollo de los deberes asociados a la gestión sostenible del agua, complementando el enfoque de derechos con responsabilidades concretas para usuarios, sectores productivos, entidades territoriales, prestadores de servicios públicos y comunidad en general, de	No se acoge la observación, por cuanto la Política ya incorpora transversalmente la corresponsabilidad mediante acciones orientadas al uso eficiente y ahorro del agua, la protección de los ecosistemas, la participación y articulación de actores públicos, privados, comunitarios y sociales, y la promoción de acuerdos de corresponsabilidad hídrica con metas de medición, reporte y verificación. Los deberes aplicables están previstos, entre otros, en los artículos 8, 79, 80 y 95.8 de la Constitución

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

manera que se promueva una gestión corresponsable orientada a la seguridad hídrica y la sostenibilidad de los ecosistemas.	Política, la Ley 373 de 1997 y el Decreto 1076 de 2015. La Política contribuye a fortalecer su cumplimiento y a coordinar compromisos dentro del marco normativo vigente, pero no puede crear autónomamente nuevas obligaciones exigibles, modificar competencias ni establecer sanciones, pues estas deben provenir de la ley, los reglamentos o los instrumentos expedidos por las autoridades competentes.
Definición y alcance de la justicia hídrica Se recomienda precisar el alcance conceptual y jurídico del término "justicia hídrica", incorporando una definición clara, sus fundamentos normativos y los criterios para su aplicación. Lo anterior resulta especialmente relevante dado que este concepto se propone como uno de los principios orientadores de la toma de decisiones relacionadas con la gestión, asignación y gobernanza del recurso hídrico.	Se aclara que, aunque la expresión "justicia hídrica" no constituye actualmente una categoría jurídica autónoma ni cuenta con un desarrollo normativo consolidado en Colombia, sus elementos sustantivos se encuentran respaldados por el derecho internacional de los derechos humanos y del ambiente. Entre estos se destacan el derecho humano al agua y al saneamiento, reconocido por la Resolución 64/292 de la Asamblea General de las Naciones Unidas; los criterios de disponibilidad, calidad, accesibilidad, asequibilidad y no discriminación desarrollados por la Observación General núm. 15 del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; y los derechos de acceso a la información, participación pública y justicia en asuntos ambientales previstos en el Acuerdo de Escazú. Este último busca proteger especialmente a las personas y comunidades en situación de vulnerabilidad y fortalecer sus capacidades para intervenir en las decisiones ambientales. Por tanto, la Política no presenta la justicia hídrica como una nueva fuente autónoma de obligaciones, competencias o mecanismos de exigibilidad. La incorpora, conforme al capítulo de principios, como un criterio doctrinal y orientador para materializar la justicia ambiental en la gestión del agua, atendiendo a las particularidades sociales, culturales, territoriales y ecosistémicas asociadas. Su aplicación permite examinar la distribución equitativa de los beneficios, cargas y riesgos relacionados con el agua; prevenir situaciones de discriminación o afectación desproporcionada; reconocer los derechos, conocimientos y prácticas de las comunidades; y promover una participación efectiva en las decisiones que las afectan. En este sentido, la justicia hídrica complementa la gobernanza del agua: mientras esta última organiza y fortalece las relaciones, capacidades y mecanismos de participación para la toma de decisiones, la justicia hídrica aporta el criterio de equidad con el cual deben evaluarse dichas decisiones. En consecuencia, su inclusión resulta pertinente como principio orientador de la Política, sin atribuirle un alcance normativo autónomo ni sustituir las competencias, obligaciones y procedimientos establecidos en el ordenamiento jurídico Por último, se indica que con el fin de consolidar los términos para que no existan reprocesos, la versión definitiva de la política estará acompañada por un Documento anexo de glosario, el cual unifica criterios y aclara el significado exacto de los términos técnicos, ambiguos o claves utilizados en el documento de la Política Nacional del Agua; garantizando que todos los lectores e involucrados entiendan la información de la

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

	misma manera. De esta manera, el glosario constituye un instrumento metodológico de carácter aclarativo. En consecuencia, su contenido no modifica, adiciona ni contradice las diferentes secciones del documento, sino que desarrolla aclaraciones conceptuales para facilitar su lectura.
Roles y responsabilidades institucionales Se sugiere revisar los roles, competencias y responsabilidades asignados a los diferentes actores institucionales, con el fin de garantizar su alineación con las políticas públicas vigentes, el marco normativo actual y las competencias legalmente establecidas para cada entidad.	La Política Nacional del Agua 2026–2050 es un instrumento de planeación y orientación estratégica y, por tanto, no constituye por sí misma una fuente autónoma de competencias, ni tiene la capacidad de crear autoridades, potestades regulatorias, obligaciones sancionables o procedimientos administrativos distintos de los previstos en el ordenamiento jurídico. En virtud de los artículos 6, 121, 122 y 209 de la Constitución Política, las autoridades únicamente pueden ejercer las funciones atribuidas por la Constitución, la ley y los reglamentos, bajo los principios de coordinación, concurrencia, subsidiariedad y colaboración armónica previstos, además, en los artículos 113, 288 y 209 constitucionales y en la Ley 1454 de 2011. En ese sentido, las referencias a estándares, criterios, programas, acuerdos o mecanismos de articulación contenidos en la Política deben interpretarse conforme a la naturaleza programática del instrumento y dentro de las competencias de cada entidad. Su eventual desarrollo mediante actos administrativos, reglamentos, instrumentos técnicos o decisiones sectoriales deberá ser adelantado por la autoridad competente, con observancia del principio de legalidad, el debido proceso administrativo y, cuando corresponda, las reglas de técnica normativa, participación y publicidad previstas en la Ley 1437 de 2011 y en el Decreto 1081 de 2015. Por consiguiente, la Política no modifica directamente el régimen jurídico vigente ni reemplaza los procedimientos regulatorios, ambientales, territoriales, presupuestales o sectoriales aplicables.
Creación de nuevos sujetos de derechos y competencias institucionales La Política no debería crear nuevas categorías de sujetos de derechos, modificar competencias legalmente asignadas a las entidades públicas, ni alterar las jerarquías normativas y los mecanismos de articulación establecidos en los instrumentos de ordenamiento territorial y ambiental vigentes. Se recomienda garantizar la coherencia con el marco constitucional, legal y reglamentario existente.	El reconocimiento de determinados ríos y ecosistemas como sujetos de derechos se incorpora transversalmente en los principios y enfoques de la Política, especialmente en la Constitución Ecológica, la justicia ambiental e hídrica, el agua como bien común y el ordenamiento territorial alrededor del agua, con fundamento en los artículos 8, 79 y 80 de la Constitución y en las sentencias C-449 de 2015 y T-622 de 2016. Por ello, la Política reconoce y orienta el cumplimiento de las declaraciones legales y judiciales existentes, pero no extiende administrativamente esta categoría a nuevos ecosistemas ni crea un régimen general de guardianes, pues tales efectos requieren ley o decisión judicial específica.
Finalmente, vale la pena mencionar que en la construcción de la Política Nacional de Agua solo se tuvieron espacios de participación sectoriales en fases diagnósticas, y no se contaron con espacios de trabajo en fases de formulación y programáticas estructurales de la política.	Se agradecen las observaciones, que convergen en una misma necesidad: fortalecer la trazabilidad, transparencia y verificabilidad del proceso participativo de actualización de la Política Nacional del Agua, especialmente frente a la metodología de conteo, la cobertura territorial y sectorial, la representatividad de los actores, la participación durante la formulación y la forma en que los aportes fueron considerados en el documento final.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

	La Política reconoce la participación incidente, el acceso a la información, la transparencia, el control social y la rendición de cuentas como componentes de la gobernanza del agua. Estos elementos se desarrollan en el numeral 2.5, en particular en el numeral 2.5.4 sobre el balance general del proceso participativo, así como en el Objetivo 1 y en la Acción 8, orientada al fortalecimiento de los acuerdos y mecanismos de participación en la gestión del agua. Así, como en el informe de respuestas institucionales a la consulta pública de la PNA. En consecuencia, se incorporará en el numeral 2.5.4 una precisión metodológica breve que explique la unidad de conteo utilizada, la relación entre las cifras reportadas para las fases de diagnóstico y formulación y el total agregado de participantes, diferenciando, cuando corresponda, entre personas únicas, registros de asistencia y participaciones acumuladas. También se reforzará la descripción de la cobertura territorial y de los principales grupos de actores convocados, de acuerdo con los soportes disponibles del proceso participativo. La consulta pública previa a la adopción de la PNA deberá contar con una matriz consolidada de observaciones y respuestas que identifique, como mínimo, el comentario, el actor, la sección observada, la decisión institucional, su justificación y, cuando corresponda, el ajuste realizado. Esta matriz funcionará como soporte de transparencia y rendición de cuentas del proceso de consulta; es importante aclarar que esta consulta no constituye una nueva instancia y no crea un procedimiento permanente. La publicación de los soportes de la consulta, la matriz de respuestas y las precisiones metodológicas permitirá verificar la relación entre diagnóstico, participación, decisiones de política y ajustes incorporados. El alcance de estos ajustes es orientado a corregir ambigüedades metodológicas y reforzar la trazabilidad del proceso ya realizado. La implementación de los mecanismos de seguimiento, participación y divulgación deberá desarrollarse posteriormente mediante los instrumentos y competencias de las entidades responsables, en el marco del Sistema para la Gobernanza del Agua, el Consejo Nacional del Agua y la Estrategia de Seguimiento y Evaluación. La respuesta se fundamenta en el derecho constitucional de participación, acceso a la información y control social; en la Ley 99 de 1993, la Ley 1712 de 2014, la Ley 1757 de 2015 y la Ley 2273 de 2022, aprobatoria del Acuerdo de Escazú. Se mantiene, además, la obligación de respetar las competencias institucionales y los procedimientos especiales aplicables cuando una medida concreta pueda generar afectación directa a pueblos o comunidades étnicas.
Fortalecimiento de Estrategia de transparencia en trámites y permisos en torno al agua	El objetivo 2 de la Política Nacional del Agua: democratizar y fortalecer la generación, divulgación, integración y uso de la información y los sistemas de conocimiento sobre el ciclo del agua, para la toma de decisiones

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

La Política no integra de manera decidida una estrategia de cierre de brechas y estandarización de lineamientos y trámites de las CARs en materia de agua, lo cual, mantiene los escenarios de alta discrecionalidad; al tiempo, que no incluye una mecanismo de monitoreo y reporte de datos abiertos que fomenten la transparencia en la gestión del recurso hídrico a nivel nacional. De manera que las exigencias aplicables a los diferentes sectores productivos respondan a criterios técnicos homogéneos, sean consistentes con el nivel de riesgo e impacto de cada actividad y garanticen un tratamiento equitativo entre los distintos usuarios del recurso hídrico; de esta manera se fortalecerán los criterios de imparcialidad, objetividad y proporcionalidad en los procesos de requerimientos de información por parte de las autoridades ambientales competentes.	informada, transparente, participativa e intercultural, contempla tres líneas estratégicas: (i) reconocimiento y fortalecimiento de los sistemas de conocimiento y uso de la información (ii) divulgación de la información y del conocimiento y (iii) investigación, desarrollo e innovación en torno al agua. El Objetivo 2 se alinea con el Acuerdo de Escazú al promover la democratización de la información y el acceso a la justicia ambiental como un bien público. A través del Sistema Nacional de Conocimiento del Ciclo del Agua (Ahora Sistema de Información y Conocimiento del Agua), se garantiza el derecho a una toma de decisiones informada, transparente e intercultural. Esta relación fomenta la participación pública incidente y la rendición de cuentas, el acceso equitativo al conocimiento y a la información pública reduciendo efectivamente las asimetrías de poder entre actores. Así, el acuerdo actúa como un catalizador esencial para la justicia hídrica en todo el territorio. Así mismo, este objetivo pretende dar continuidad a elementos clave de la Política Nacional para la Gestión Integral del Recurso Hídrico 2010, como la comunicación, la participación, el fortalecimiento de capacidades, potenciando de esta manera lo ya avanzando en los últimos años. La Política Nacional del Agua desde un enfoque sistémico, presenta los objetivos de manera integrada y por eso este objetivo hace parte del primer pilar denominado: gobernanza y conocimiento del agua para la justicia ambiental e hídrica y el ordenamiento del territorio alrededor del agua. La relación entre la gobernanza multicultural (objetivo 1) y la democratización del conocimiento (Objetivo 2) potencia un Estado abierto al transformar la información del agua en un bien público accesible y transparente. Esta integración fomenta la ciencia ciudadana al consolidar los saberes locales y ancestrales como fuentes legítimas para la toma de decisiones, fortaleciendo una comunicación bidireccional que reduce efectivamente las asimetrías de poder entre los actores. Así, se consolida una participación incidente donde las comunidades dejan de ser solo receptoras para convertirse en coautoras informadas de la justicia hídrica. En la línea estratégica 1, como parte de la acción 1 (ahora acción 2), el diseño del sistema nacional de conocimiento del ciclo del agua (ahora Sistema de Información y Conocimiento del Agua), debe garantizar la recolección, sistematización, validez, confiabilidad y operacionalización de la información respecto al estado, seguimiento y evaluación del ciclo del agua, la cantidad de agua, el uso, las características de calidad, la gobernanza y los conflictos, y su relación con los ecosistemas acuáticos y terrestres, las contribuciones de la naturaleza, los medios de vida y los riesgos. En ese sentido, la salud de los ecosistemas deja de ser un dato aislado para convertirse en un componente estructural y trazable del conocimiento del agua, permitiendo que el ordenamiento del territorio se base en la realidad biótica y no solo en la oferta y la calidad del agua. La generación de estos datos permite que el sistema dé cuenta de dónde se concentra la contaminación y dónde existen riesgos, vinculando la integridad ecosistémica con los medios de vida de poblaciones vulnerables. En esta acción se hace énfasis en la necesidad de contar con información completa y disponible en plataformas de datos abiertos, fomentando la transparencia en la gestión del agua a nivel nacional. En la línea estratégica 2, como parte de la acción 3, la estrategia nacional de democratización del

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

	conocimiento del agua (participación, educación y Acuerdo de Escazú) ahora (Democratizar la información y el conocimiento del agua (participación, educación y Acuerdo de Escazú), en su proceso de implementación deberá considerar espacios de divulgación que garanticen el acceso equitativo al conocimiento en torno al agua y la apropiación social del conocimiento. Es importante precisar que, la Política Nacional del Agua es un instrumento de planeación y orientación estratégica y, por tanto, no constituye por sí misma una fuente autónoma de competencias, ni tiene la capacidad de crear autoridades, potestades regulatorias, obligaciones sancionables o procedimientos administrativos distintos de los previstos en el ordenamiento jurídico. En ese sentido, la autonomía de las CAR, reconocida en el artículo 150 de la Constitución Política y en el artículo 23 de la Ley 99 de 1993 las faculta como máxima autoridad en su territorio. Mientras el Minambiente ejerce la rectoría de la política nacional (Art. 2 y 5, Ley 99), las corporaciones poseen la potestad legal de adaptar trámites a contextos regionales mediante el principio de rigor subsidiario (Art. 63, Ley 99), lo cual permite adoptar medidas ambientales más estrictas cuando las condiciones locales lo justifiquen. En consecuencia, la Política orientará la armonización y mejora de los lineamientos y esquemas de seguimiento, mientras que cualquier modificación formal de los trámites, requisitos o términos deberá efectuarse mediante el instrumento normativo competente. La propuesta de la Política Nacional del Agua se materializa a través de un plan de acción estructurado, que además contempla una ruta de institucional para la implementación de acciones, que tendrá que ser fortalecida en el largo plazo en el marco de las acciones del objetivo de gobernanza, y una estrategia de seguimiento y evaluación que permiten generar y monitorear el cumplimiento de metas e indicadores de manera sistemática. Este sistema se fundamenta en los principios de la gestión adaptativa, lo que permite revisar periódicamente el progreso y ajustar las acciones frente a la incertidumbre y las condiciones cambiantes de los sistemas. La política despliega una estrategia territorial que reconoce las particularidades locales y la diversidad ecosistémica, étnica y cultural, asegurando que la información llegue a cada región. Finalmente, la implementación se rige por los pilares de transparencia y rendición de cuentas en el marco del Acuerdo de Escazú, garantizando la democratización del conocimiento y el acceso público a la información hídrica para fortalecer la justicia ambiental.
Seguridad jurídica La Política incorpora diferentes instrumentos que podrían derivar en la revisión de las condiciones de administración del recurso hídrico, incluyendo la determinación de caudales ambientales, la aplicación de nuevos criterios ecohidrológicos y la actualización de instrumentos de planificación. No obstante, resulta necesario establecer criterios que garanticen la seguridad jurídica de los usuarios y reconozcan las inversiones	La propuesta no se acoge como ajuste adicional al documento. El comentario se relaciona con la actualización de reglas de concesión, revisión de caudales y asignación adaptativa frente a variabilidad climática. La Acción 1 del Objetivo 4 ya orienta la actualización de procedimientos, requisitos y lineamientos nacionales para otorgar, revisar, controlar y hacer seguimiento a las autorizaciones de uso y aprovechamiento del agua, incorporando oferta hídrica disponible, variabilidad climática, riesgo y criterios de administración del recurso. No corresponde al documento fijar umbrales numéricos, causales cerradas, fórmulas, periodos de transición,

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

realizadas para mejorar la eficiencia en el uso del agua. La modificación de una concesión de aguas debería constituir una medida excepcional, sustentada en estudios técnicos específicos y en los procedimientos previstos en la normativa vigente, considerando además las acciones de gestión adelantadas por el concesionario para reducir su demanda hídrica y mejorar el desempeño ambiental. En este sentido, las inversiones demostrables en programas de uso eficiente y ahorro del agua, reúso, recirculación, reducción de pérdidas, modernización tecnológica, restauración de áreas estratégicas y demás medidas de eficiencia hídrica deberían ser consideradas como criterios de evaluación dentro de los procesos de revisión de concesiones, en la medida en que contribuyen a disminuir la presión sobre el recurso y fortalecen la seguridad hídrica de las cuencas. Este enfoque promueve una gestión adaptativa basada en incentivos, mejora continua y corresponsabilidad, evitando que los usuarios que han realizado esfuerzos verificables en eficiencia hídrica reciban el mismo tratamiento que aquellos que no han implementado acciones de optimización.

Se hace necesario que la Política incorpore expresamente un apartado relacionado con la seguridad jurídica de las concesiones de agua vigentes, reconociendo los principios de buena fe, confianza legítima y seguridad jurídica respecto de las inversiones, tecnologías e infraestructuras desarrolladas por sus titulares con fundamento en las condiciones autorizadas por la Administración. Lo anterior no implica reconocer un derecho absoluto sobre el caudal concesionado, pues el ordenamiento jurídico prevé que las concesiones son autorizaciones administrativas temporales y condicionadas, susceptibles de revisión cuando concurren las causales previstas en la ley y siempre mediante decisiones motivadas, técnicamente sustentadas y con observancia del debido proceso administrativo. En este sentido, llama particularmente la

reglas diferenciadas por tecnología o condiciones particulares para concesiones vigentes. Cualquier revisión, restricción o ajuste de caudales debe realizarse por la autoridad competente mediante acto motivado, con sustento técnico, proporcionalidad, publicidad, debido proceso y respeto del marco jurídico aplicable. La prioridad del consumo humano y doméstico ya forma parte del ordenamiento ambiental y debe observarse en la implementación.

En consecuencia, no se incorpora una modificación adicional. Los criterios técnicos, procedimientos específicos, garantías para inversiones, tratamiento de usos consuntivos o no consuntivos y medidas frente a escasez deberán desarrollarse en los instrumentos normativos o técnicos posteriores, sin que la Política modifique automáticamente concesiones, permisos o situaciones jurídicas consolidadas.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

atención la Acción 1 "Optimizar reglas ajustables de concesión por variabilidad y cambio climático", prevista en el Objetivo 4 del Capítulo 6, la cual propone establecer reglas para el otorgamiento, revisión, restricción y redistribución temporal de concesiones sin precisar expresamente que dichas actuaciones deberán adelantarse conforme a los procedimientos, competencias y garantías previstos en el ordenamiento jurídico. Si bien una política pública puede orientar futuras decisiones administrativas y establecer criterios para la adaptación al cambio climático y la seguridad hídrica, no constituye, por sí sola, un instrumento con capacidad para modificar automáticamente las condiciones de actos administrativos particulares y concretos, como las concesiones vigentes. En consecuencia, es necesario precisar que cualquier revisión deberá efectuarse por la autoridad competente, con fundamento técnico y jurídico suficiente, respetando las prioridades legales de uso, el principio de proporcionalidad, el debido proceso administrativo y, cuando las circunstancias lo permitan, criterios de gradualidad, transición y protección de la confianza legítima de los usuarios"	
Completar las estrategias de comando y control con propuestas que incentiven buenas prácticas en gestión del agua y transiciones a la sostenibilidad. La transición hacia una gestión preventiva de la contaminación constituye un objetivo compartido y consistente con los principios de la gestión integral del recurso hídrico. Sin embargo, el fortalecimiento de la calidad del agua no depende exclusivamente del establecimiento de nuevas metas sectoriales de reducción de cargas contaminantes, sino también de una implementación efectiva del marco regulatorio vigente. Esto debe ir acompañado además por incentivos y líneas de crédito. Por ejemplo, es importante que se fortalezcan los incentivos para la reutilización y recirculación del agua en los procesos industriales, reconociendo los avances que ya han realizado algunos sectores productivos y que reducen la presión sobre	Se acoge parcialmente la combinación de control con reconversión, asistencia técnica y circularidad. La Acción 3 incorpora producción y consumo responsables, reconversión y asistencia técnica; el Objetivo 4 desarrolla reconversión tecnológica y uso de aguas residuales. La Política no crea por sí sola beneficios fiscales, líneas de crédito ni incentivos financieros específicos, los cuales dependen de instrumentos y entidades competentes. Sección en la versión ajustada: Objetivo 5, Acción 3. Incorporación de la gestión de la calidad del agua en sectores productivos y de servicios; Objetivo 4, acciones 5 y 6.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

cuerpos de agua superficiales y subterráneos.	
La Política concentra buena parte de sus acciones en el fortalecimiento de los instrumentos de planificación, seguimiento y control aplicables a los usuarios que actualmente cuentan con concesiones de agua, permisos de vertimiento u otros instrumentos de administración ambiental. Sin embargo, uno de los principales desafíos para mejorar la calidad y disponibilidad del recurso hídrico en Colombia consiste en identificar y gestionar las actividades, usuarios y fuentes de presión que actualmente se encuentran por fuera del sistema de administración del recurso hídrico. En muchas cuencas existen captaciones, vertimientos, ocupaciones de cauce y otras intervenciones que no cuentan con los permisos o autorizaciones correspondientes o que aún no han sido incorporadas al proceso de planificación, seguimiento y control por parte de las autoridades ambientales. Esta situación limita el conocimiento integral de las presiones existentes sobre las cuencas, dificulta la formulación de balances hídricos representativos y genera inequidades regulatorias al concentrar las obligaciones de seguimiento sobre los usuarios formalmente autorizados. Por lo anterior, se recomienda incorporar una línea estratégica orientada a fortalecer los procesos de identificación, caracterización, formalización y seguimiento de los usuarios y actividades no reguladas, priorizando aquellas que generan mayores presiones sobre la cantidad y calidad del agua, como condición previa para una gestión integral, equitativa y efectiva del recurso hídrico. Fortalecer los procesos de identificación, caracterización, registro y formalización de usuarios del recurso hídrico y de fuentes de presión que actualmente no cuentan con instrumentos de administración ambiental vigentes, incluyendo concesiones de agua, permisos de vertimiento, autorizaciones de ocupación de cauce y demás permisos aplicables. Las autoridades ambientales deberán priorizar acciones de	Se acoge parcialmente la necesidad de mejorar la trazabilidad de usuarios no formalizados. La Acción 2 del Objetivo 4 cubre identificación, registro, seguimiento y control de usos y captaciones; no extiende expresamente esa acción a vertimientos, ocupaciones de cauce u otras actividades no autorizadas. Esos casos continúan sometidos a los instrumentos y competencias ambientales vigentes. En la versión ajustada, la Acción 2 del Objetivo 4 promueve la identificación, cuantificación, registro, seguimiento y control de usuarios no formalizados y la interoperabilidad SIRH/RURH-RUA/RETC, con aplicación administrativa a cargo de las autoridades ambientales. La observación se considera atendida dentro de ese alcance; no se incorpora la redacción literal ni los componentes expresamente excluidos. Sección en la versión ajustada: Objetivo 4, Acción 2.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

diagnóstico, monitoreo, seguimiento y control sobre actividades no reguladas o no formalizadas que puedan generar impactos significativos sobre la cantidad y calidad del recurso hídrico, promoviendo su incorporación progresiva al sistema de administración ambiental y mejorando el conocimiento integral de las presiones existentes en las cuencas hidrográficas. 2040: Incrementar progresivamente el porcentaje de usuarios del recurso hídrico identificados y vinculados a instrumentos de administración ambiental en las cuencas priorizadas, mediante programas de caracterización, formalización, seguimiento y control, reduciendo las fuentes de captación y vertimiento no autorizadas y fortaleciendo la trazabilidad de las presiones sobre la cantidad y calidad del agua.	
Articulación con instrumentos ambientales y sectoriales vigentes Se considera necesario fortalecer la articulación expresa de la Política con los instrumentos ambientales y sectoriales vigentes, tales como concesiones de agua, permisos de vertimiento, PUEAA, POMCA, PORH, PSMV, tasas ambientales, criterios de calidad del agua y planes territoriales. Esto permitiría evitar duplicidades, vacíos de competencia o interpretaciones que puedan generar incertidumbre para las autoridades ambientales	Se acoge parcialmente el comentario. La política enumera varios instrumentos, pero la articulación puede quedar declarativa si no define interfaces de información, secuencia y transición. En la versión ajustada, el seguimiento combina indicadores, fuentes oficiales y responsabilidades; mide resultados intermedios, tendencias del estado del agua, riesgos y brechas, genera reportes anuales, prevé evaluaciones cada cuatro a seis años y exige evitar nuevas cargas y duplicidades de reporte. La observación se considera atendida dentro de ese alcance; no se incorpora la redacción literal ni los componentes expresamente excluidos. Sección en la versión ajustada: Capítulo 7, seguimiento y evaluación.
Estrategia de control a usuarios fuera de la ley La Política concentra buena parte de sus acciones en el fortalecimiento de los instrumentos de planificación, seguimiento y control aplicables a los usuarios que actualmente cuentan con concesiones de agua, permisos de vertimiento u otros instrumentos de administración ambiental. Sin embargo, uno de los principales desafíos para mejorar la calidad y disponibilidad del recurso hídrico en Colombia consiste en identificar y gestionar las actividades, usuarios y fuentes de presión que actualmente se encuentran por fuera del sistema de	Se acoge parcialmente la necesidad de mejorar la trazabilidad de usuarios no formalizados. La Acción 2 del Objetivo 4 cubre identificación, registro, seguimiento y control de usos y captaciones; no extiende expresamente esa acción a vertimientos, ocupaciones de cauce u otras actividades no autorizadas. Esos casos continúan sometidos a los instrumentos y competencias ambientales vigentes. En la versión ajustada, la Acción 2 del Objetivo 4 promueve la identificación, cuantificación, registro, seguimiento y control de usuarios no formalizados y la interoperabilidad SIRH/RURH-RUA/RETC, con aplicación administrativa a cargo de las autoridades ambientales. La observación se considera atendida dentro de ese alcance; no se incorpora la redacción literal ni los componentes expresamente excluidos.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

administración del recurso hídrico.	Sección en la versión ajustada: Objetivo 4, Acción 2.
Ecosistemas como sujetos de derechos El documento asume, como premisa general, que los ecosistemas son sujetos de derechos. En Colombia este reconocimiento solo existe vía decisiones judiciales puntuales (T-622/2016, río Atrato; STC4360-2018; casos del río Cauca y algunos páramos), sin que exista un régimen general. En este sentido se trata de un concepto de origen judicial, con un avance en derecho ambiental importantísimo, aplicable hasta ahora a casos concretos resueltos. Puede servir de sustento para la Política, pero por sí solo no cuenta con desarrollo normativo suficiente para generalizarse como principio aplicable a todos los ecosistemas del país; hacerlo excedería lo que un instrumento de política puede definir por su cuenta.	Se agradece la observación, que advierte que el documento asumiera, como premisa general, que los ecosistemas son sujetos de derechos, cuando en Colombia ese reconocimiento existe por vía de decisiones judiciales puntuales, sin un régimen general. Se aclara que la Política Nacional del Agua no establece ni presupone un régimen general de derechos de la naturaleza. La Política adopta un enfoque ecosistémico del agua, que reconoce el valor de los ecosistemas y sus servicios para la regulación del ciclo hídrico y el bienestar de las comunidades, sin atribuirles de manera general la calidad de sujetos de derechos. Desde el punto de vista técnico, el enfoque ecosistémico es una orientación de política ampliamente reconocida que no depende del reconocimiento de los ecosistemas como sujetos de derechos, sino de la valoración de su funcionalidad ecológica y de los servicios que prestan. Este enfoque es compatible con la gestión reglada del recurso y con los instrumentos vigentes de administración del agua. Desde el punto de vista jurídico, la Política es coherente con la Constitución Política, con la función ecológica de la propiedad y con la jurisprudencia que ha reconocido derechos a ecosistemas específicos (como el río Atrato, Sentencia T-622 de 2016, y otros pronunciamientos judiciales), sin que ello constituya un régimen jurídico general cuyo establecimiento correspondería al legislador. En consecuencia, se aclara que la Política adopta un enfoque ecosistémico coherente con el ordenamiento vigente y no crea un régimen general de derechos de la naturaleza, sin que sea necesario modificar su estructura.
Prestadores de servicios públicos La política debería fortalecer de manera explícita el papel estratégico de los prestadores de servicios públicos como actores fundamentales de la seguridad hídrica nacional. Aunque se les reconoce dentro del sistema de gobernanza, no se incorpora un eje específico orientado al fortalecimiento de la infraestructura de acueducto, alcantarillado, tratamiento y reúso de aguas residuales, reducción de pérdidas, digitalización de redes y protección de cuencas abastecedoras. Igualmente, resulta indispensable garantizar que las nuevas exigencias asociadas a caudales ambientales, riesgos climáticos y	La observación ya se encuentra atendida de manera transversal en los Objetivos 4 y 5. La política reconoce a los prestadores de servicios públicos como actores de la gobernanza y del SINA social, y desarrolla los asuntos señalados por el comentario: la reducción de pérdidas, el reúso de aguas residuales tratadas y la circularidad (línea de circularidad del Objetivo 4 y Acción 6 del Objetivo 5), la protección de cuencas abastecedoras (acciones de ecosistemas de interés hidrológico y esquemas de PSA), y el fortalecimiento y la articulación entre MinAmbiente, el sector energético, la ANLA, el IDEAM y los sectores productivos (Acción 4 del Objetivo 6 y Sistema de Gobernanza). La garantía de continuidad de los servicios públicos frente a las nuevas exigencias se sustenta en la incorporación progresiva y proporcional de los criterios ambientales antes descrita. La definición de un eje específico de infraestructura de acueducto y alcantarillado corresponde a la política sectorial de agua potable y saneamiento básico a cargo del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, con la cual la política prevé articulación.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

transición energética se implementen mediante una articulación efectiva entre MinAmbiente, MinEnergía, ANLA, IDEAM y los sectores productivos, de manera que se proteja el recurso hídrico sin comprometer la continuidad de los servicios públicos, la seguridad jurídica de las inversiones ni el desarrollo de la infraestructura estratégica que soporta el crecimiento económico y la transición energética del país.	
Ausencia de indicadores de gestión e impacto que permitan medir el avance y cumplimiento La Política debería incluir como anexo técnico una batería de indicadores por objetivo, línea estratégica y acción, indicando como mínimo: línea base, fórmula de cálculo, fuente de información, periodicidad de reporte, entidad responsable y mecanismo de verificación.	La observación corresponde al desarrollo metodológico de la estrategia de seguimiento prevista en el Capítulo 7. En este sentido, como resultado del proceso de consulta pública, se elaboró el Documento Anexo de Seguimiento y Evaluación de la Política Nacional del Agua, el cual desarrolla dicha estrategia mediante un conjunto articulado de indicadores, fuentes de información, responsabilidades institucionales y mecanismos para observar la implementación y el avance de la Política. Así mismo, el Documento Anexo incorpora una batería orientadora e indicativa de indicadores, articulada con los objetivos estratégicos y con los elementos del Plan de Acción. El Documento Anexo de Seguimiento y Evaluación tiene carácter orientador e indicativo, y su contenido no modifica, adiciona ni contradice los objetivos, lineamientos, acciones, metas, responsables ni los demás contenidos definidos en la Política Nacional del Agua y su Plan de Acción. Finalmente, se incorporará un párrafo final en el capítulo 7, y se asociará a las acciones de la Acción 2 del Objetivo 1 de gobernanza en el Plan de Acción, sobre el fortalecimiento del Consejo Nacional de Agua, algunas consideraciones explícitas para el corto plazo (a 2027), en los siguientes términos: "La implementación de la Política Nacional del Agua iniciará con una fase de fortalecimiento de la articulación intersectorial e interinstitucional, liderada en el marco del Consejo Nacional del Agua, que tendrá como una de sus prioridades la revisión, concertación y desarrollo del Plan de Acción de la Política. En aplicación del principio de gestión adaptativa, este proceso permitirá priorizar las acciones de corto plazo, consolidar los compromisos de las entidades responsables y corresponsables, fortalecer la estrategia de financiación y ajustar progresivamente los instrumentos de seguimiento y evaluación, garantizando que la implementación responda a las capacidades institucionales, a la disponibilidad de información y a las necesidades que se identifiquen durante su ejecución."
En el marco de la Propuesta de Política Nacional del Agua 2026-2050 en consulta ('la Política'), formulada por el Ministerio	Se agradece la observación, jurídicamente rigurosa y de alto valor preventivo, que identifica con precisión los límites que el ordenamiento jurídico impone a los instrumentos de política pública.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

de Ambiente y Desarrollo Sostenible, la ANDI se permite destacar los principales comentarios al presente instrumento, que consideramos de la mayor importancia nacional.

En primera instancia se debe destacar que una Política Nacional, en los términos del artículo 5, numeral 4, de la Ley 99 de 1993 y del Decreto 3570 de 2011, es un instrumento orientador y administrativo, no una fuente autónoma de derecho. Por tanto, no puede: (i) alterar el régimen de dominio o propiedad sobre el recurso hídrico, (ii) crear nuevos sujetos de derechos, (iii) redistribuir competencias legalmente asignadas a las autoridades ambientales, ni (iv) modificar la jerarquía normativa de los instrumentos de ordenamiento territorial ya regulados por la ley. No obstante, en el documento se encuentra que se integran nuevos principios y conceptos que carecen de fundamento constitucional, legal o reglamentario claro, tales como:

Agua como bien común
La Constitución (arts. 63 y 332) y el Decreto 2811 de 1974 (art. 80) definen el agua como bien de uso público bajo dominio estatal, con uso privado vía concesión (Decreto 1076 de 2015). "Bien común" es una categoría doctrinal, no legal, que el documento usa para reforzar la no privatización. En ese sentido preocupa que el nuevo principio de "bien común" se use para alterar el régimen de dominio estatal o el sistema de concesiones vigente, en lugar de operar como un argumento de respaldo a la no privatización. Esto es relevante porque el propio documento no lo deja solo en el Capítulo 5: en el Capítulo 8 (Estrategia financiera) lo usa expresamente como la premisa que habilita toda la arquitectura financiera del agua: tasas, fondos, bonos verdes y azules, financiamiento climático. Es decir, un concepto sin definición legal propia termina siendo la base jurídica invocada para construir un sistema financiero-

Sobre la naturaleza jurídica de la Política: conforme al artículo 5, numeral 4, de la Ley 99 de 1993 y al Decreto 3570 de 2011, la Política Nacional del Agua es un instrumento orientador y administrativo que no constituye fuente autónoma de derecho, no altera el régimen de dominio o propiedad sobre el recurso hídrico, no crea nuevos sujetos de derechos, no redistribuye competencias legalmente asignadas a las autoridades ambientales y no modifica la jerarquía normativa de los instrumentos de ordenamiento territorial ya regulados por la ley.

Sobre el agua como bien común: la Política entiende esta expresión como un criterio conceptual y orientador de la gestión democrática, equitativa y sostenible del agua, y no como una categoría jurídica autónoma ni como una nueva fuente de competencias u obligaciones. Esta expresión no modifica el régimen de dominio público del agua establecido en la Constitución y en el Decreto-Ley 2811 de 1974, ni los instrumentos de concesión, permiso, regulación y prestación previstos en la Ley 99 de 1993, la Ley 142 de 1994 y el Decreto 1076 de 2015; tampoco desconoce la propiedad privada sobre predios y activos ni los usos productivos legalmente autorizados, sin perjuicio de su función social y ecológica. Su efectividad en decisiones de asignación, concesión y escasez se concreta dentro del marco jurídico vigente, mediante la aplicación motivada de las prioridades, restricciones y medidas de administración establecidas legalmente, sin alterar automáticamente licencias, concesiones, permisos, contratos o tarifas.

Sobre la arquitectura financiera del Capítulo 8: cada instrumento descansa en su propia base legal, no en el concepto de "bien común" como habilitante jurídico. La Tasa por Utilización del Agua y la Tasa Retributiva por Vertimientos Puntuales tienen su fundamento en los artículos 42, 43 y 46 de la Ley 99 de 1993; los instrumentos de mercado de capital, en la normativa financiera y presupuestal vigente; y el Fondo Nacional Ambiental, en su propia norma de creación. El marco jurídico aplicable a cada instrumento ya está establecido en el Capítulo 2 del documento.

Sobre las competencias de las autoridades ambientales: la Política no redistribuye las competencias legalmente asignadas a las Corporaciones Autónomas Regionales, cuya autonomía administrativa, financiera y patrimonial está protegida constitucionalmente conforme a la jurisprudencia de la Corte Constitucional (C-596/1998, C-462/2008, C-570/2012). MinAmbiente conserva la competencia para formular y coordinar la política ambiental nacional; las CAR ejecutan esa política en el ámbito regional mediante el ejercicio autónomo de sus competencias, sin que la Política les imponga mandatos que excedan los previstos en la ley.

Sobre los sujetos de derechos: la Política se articula con los mecanismos de gobernanza ya creados por decisiones judiciales que han reconocido sujetos de derechos en el ordenamiento colombiano, sin crear nuevos sujetos ni trasladar la competencia jurisdiccional para hacerlo, que corresponde exclusivamente al poder judicial

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

tributario nuevo, en vez de anclarse al régimen ya vigente de "bien de uso público" (Constitución, arts. 63 y 332; Decreto 2811 de 1974).	
Capítulo 8 — Estrategia financiera La arquitectura financiera se construye expresamente "a partir del reconocimiento del agua como bien común", confirmando que la observación sobre ese concepto en el Capítulo 5 no es solo teórica, sino que sostiene también el modelo financiero completo. Al depender de "bien común", la arquitectura financiera hereda la misma imprecisión normativa señalada en el Capítulo 5. Y si estos nuevos vehículos buscan un régimen tributario especial o vincularse de forma obligatoria a la TUA o la TRVP, exigirían desarrollo reglamentario adicional que hoy el documento no contempla.	Se agradece la observación sobre la necesidad de precisar el fundamento jurídico de la arquitectura financiera del agua. La expresión "bien común" opera en la Política como principio orientador y no sustituye la condición jurídica del agua como bien de uso público, ni modifica su régimen de dominio, acceso, uso o administración. Para evitar interpretaciones en sentido contrario, el modelo de gobernanza financiera de la Acción 1 se fundamenta expresamente en el reconocimiento del agua como bien de uso público y bien común, dentro del marco jurídico y de las competencias vigentes. Los vehículos financieros previstos, entre ellos los fondos de agua y los bonos verdes y azules, son mecanismos complementarios y voluntarios de movilización de capital. La Política no les otorga un régimen tributario especial, no los vincula obligatoriamente al recaudo de la Tasa por Utilización de Agua o de la tasa retributiva, y no modifica la destinación ni la administración legal de estos instrumentos. Cualquier medida futura que requiera un desarrollo legal, reglamentario, presupuestal o administrativo deberá tramitarse mediante el instrumento correspondiente y por la autoridad competente. En consecuencia, se acoge la necesidad de precisión jurídica sobre el fundamento de bien de uso público y bien común; no se acoge la premisa de que la Política esté creando directamente un nuevo régimen financiero-tributario o una vinculación obligatoria entre los vehículos financieros y la TUA o la tasa retributiva, por no encontrarse esa vinculación en el texto vigente.
Otros conceptos sin desarrollo normativo suficiente: El documento apoya buena parte del Capítulo 5 en categorías adicionales que tampoco identifican fundamento constitucional, legal o reglamentario claro, ni explican si se trata de conceptos doctrinales o de nuevas figuras institucionales: * Gobernanza del agua, sistema de gobernanza multinivel, arquitectura institucional: no queda claro si implican nuevas estructuras institucionales (lo que excedería el alcance de una política) o si son solo modelos de articulación; en todo caso, no pueden sustituir las competencias ya asignadas a CAR, ANLA y municipios. * Acuerdos alrededor del agua y de corresponsabilidad: sin naturaleza jurídica, procedimiento ni efectos definidos. * Sistemas de conocimiento y democratización de la información: sin articulación explícita con el Sistema de	La Política combina criterios jurídicos —protección y planificación ambiental, participación, coordinación institucional, acceso a la información, gestión del riesgo y adaptación climática— sustentados en la Constitución, el Decreto Ley 2811 de 1974, las leyes 99 de 1993, 388 y 373 de 1997, 1523 de 2012 y 1931 de 2018, y el Decreto 1076 de 2015; con criterios doctrinales y de derecho internacional, como la gobernanza multinivel y democrática, el agua como bien común, el ciclo hidrosocial, la gestión adaptativa y los enfoques de nexo y resiliencia, en concordancia con el Acuerdo de Escazú, la Convención Marco sobre Cambio Climático, el Convenio sobre Diversidad Biológica y la Agenda 2030. Estas categorías no crean autoridades, competencias ni procedimientos nuevos: orientan la articulación de las instituciones e instrumentos vigentes. Así, los acuerdos de corresponsabilidad se concretarán mediante los instrumentos, decisiones e incentivos jurídicamente aplicables; los sistemas de conocimiento se integrarán al SIRH y al SIAC; y la planificación y la adaptación se desarrollarán mediante POMCA, PORH, PGAR, POT, PIGCCT y demás instrumentos existentes, siempre dentro de las competencias normativas de las autoridades ambientales, territoriales y sectoriales.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

Información Ambiental de Colombia ni con los deberes ya existentes de acceso a la información (Ley 1712 de 2014, Acuerdo de Escazú). * Resiliencia territorial y gestión adaptativa: sin instrumento jurídico identificado para su implementación ni vínculo explícito con instrumentos existentes para el cambio climático. * Planificación alrededor del agua: línea estratégica central sin anclaje normativo distinto del OTAA.	
Principio de corresponsabilidad El documento profundiza en aspectos institucionales y regulatorios, pero desarrolla de manera insuficiente los aspectos de corresponsabilidad que históricamente han limitado la gestión del agua en Colombia: la corresponsabilidad ciudadana, el uso responsable del recurso, el respeto por los bienes públicos y la transformación de comportamientos sociales que inciden directamente sobre su conservación y disponibilidad.	No se acoge el comentario, se aclara en el sentido de indicar que la observación se encuentra incorporada en la Política. El capítulo 5.3.3, “Agua para la gente”, orienta el uso del agua hacia la corresponsabilidad, el ahorro y la eficiencia, y promueve la modificación de hábitos y patrones de consumo mediante transformaciones culturales. En el Plan de Acción, el numeral 6.3 desarrolla estos lineamientos mediante acuerdos de corresponsabilidad con metas verificables de productividad hídrica, reducción de pérdidas, reúso, recirculación y caudal ambiental; el fortalecimiento de los PUEAA y su articulación con las concesiones, los POMCA, los PORH y los PSMV; la reconversión tecnológica y el uso de fuentes alternas. Asimismo, contempla programas sectoriales para prevenir y reducir la contaminación desde su origen y, de manera complementaria, el Programa Nacional de las Culturas del Agua, dirigido a promover cambios culturales sostenibles frente al uso, la conservación y la gestión del agua.
Enfoques (derechos, género y diferencial, territorial, ecosistémico) Si bien estos enfoques en la propuesta de Política cuentan con sustento constitucional, jurisprudencial y en leyes sectoriales (Ley 70/1993, Decreto 4633/2011, Ley 1448/2011), no es claro como se implementan y operativizan. En ese caso, se hace necesario delimitar de mejor manera las obligaciones estatales del enfoque de derechos, distinguir género de diferencial con perspectiva interseccional, aclarar cómo el enfoque territorial se diferencia de la consulta previa y anclar el enfoque ecosistémico a los instrumentos de planificación ya vigentes.	Se aclara la observación, dado que el enfoque territorial de la Política se concreta mediante herramientas metodológicas y criterios de priorización que consideran las condiciones ambientales, sociales e institucionales de cada territorio, tales como la vulnerabilidad hídrica, las presiones sobre los ecosistemas, los conflictos por el agua, las brechas de acceso, la diversidad étnica y cultural y las capacidades institucionales. Estos criterios orientan una implementación gradual y diferenciada, así como la articulación de los instrumentos de planificación hídrica, ambiental y territorial. Su aplicación corresponde a las autoridades competentes, especialmente a las CAR como máximas autoridades ambientales en sus jurisdicciones, conforme a los artículos 23 y 31.2 de la Ley 99 de 1993, sin que la Política modifique sus competencias ni los procedimientos establecidos en el ordenamiento jurídico. Adicionalmente, la propuesta de la Política Nacional del Agua se materializa a través de un plan de acción estructurado, que incluye una ruta de implementación de acciones inicial, que tendrá que ser fortalecida en el largo plazo en el marco de las acciones del objetivo de gobernanza, y una estrategia de seguimiento y evaluación que permiten generar y monitorear el cumplimiento de metas e indicadores de manera sistemática. Este sistema se fundamenta en los principios de la gestión adaptativa, lo que permite revisar periódicamente el progreso y ajustar las acciones frente a la incertidumbre y las condiciones cambiantes de

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

	los sistemas. La política despliega una estrategia territorial que reconoce las particularidades locales y la diversidad ecosistémica, étnica y cultural, asegurando que la información llegue a cada región. Finalmente, la implementación se rige por los pilares de transparencia y rendición de cuentas en el marco del Acuerdo de Escazú, garantizando la democratización del conocimiento y el acceso público a la información hídrica para fortalecer la justicia ambiental.
Justicia ambiental e hídrica La justicia ambiental tiene respaldo razonable en la "Constitución Ecológica" (T-622/2016), jurisprudencia reiterada, el Acuerdo de Escazú (Ley 2273/2022) y también en la Ley 2294 de 2023 (Plan Nacional de Desarrollo), que titula un capítulo entero "Ordenamiento del Territorio Alrededor del Agua y Justicia Ambiental", con una sección específica de "Justicia Ambiental y Gobernanza Inclusiva". La justicia hídrica, en cambio, no tiene reconocimiento como categoría jurídica propia en ninguna de esas fuentes; es una construcción doctrinal que el documento eleva a eje estructurante de toda la Política. El riesgo aparece si "justicia hídrica" deja de operar como principio orientador y pasa a ser un criterio obligatorio para interpretar permisos, concesiones y licencias. Esto es relevante porque el documento no la deja solo como declaración de principios: la usa expresamente para justificar la redistribución de cargas, beneficios y responsabilidades a lo largo de los objetivos y líneas estratégicas (por ejemplo, en el Objetivo 1 de gobernanza). Es decir, un concepto sin definición legal propia termina orientando decisiones concretas de reparto de cargas y beneficios del recurso hídrico, sin que exista claridad sobre su alcance normativo real.	Se aclara que, aunque la expresión "justicia hídrica" no constituye actualmente una categoría jurídica autónoma ni cuenta con un desarrollo normativo consolidado en Colombia, sus elementos sustantivos se encuentran respaldados por el derecho internacional de los derechos humanos y del ambiente. Entre estos se destacan el derecho humano al agua y al saneamiento, reconocido por la Resolución 64/292 de la Asamblea General de las Naciones Unidas; los criterios de disponibilidad, calidad, accesibilidad, asequibilidad y no discriminación desarrollados por la Observación General núm. 15 del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; y los derechos de acceso a la información, participación pública y justicia en asuntos ambientales previstos en el Acuerdo de Escazú. Este último busca proteger especialmente a las personas y comunidades en situación de vulnerabilidad y fortalecer sus capacidades para intervenir en las decisiones ambientales. Por tanto, la Política no presenta la justicia hídrica como una nueva fuente autónoma de obligaciones, competencias o mecanismos de exigibilidad. La incorpora, conforme al capítulo de principios, como un criterio doctrinal y orientador para materializar la justicia ambiental en la gestión del agua, atendiendo a las particularidades sociales, culturales, territoriales y ecosistémicas asociadas. Su aplicación permite examinar la distribución equitativa de los beneficios, cargas y riesgos relacionados con el agua; prevenir situaciones de discriminación o afectación desproporcionada; reconocer los derechos, conocimientos y prácticas de las comunidades; y promover una participación efectiva en las decisiones que las afectan. En este sentido, la justicia hídrica complementa la gobernanza del agua: mientras esta última organiza y fortalece las relaciones, capacidades y mecanismos de participación para la toma de decisiones, la justicia hídrica aporta el criterio de equidad con el cual deben evaluarse dichas decisiones. En consecuencia, su inclusión resulta pertinente como principio orientador de la Política, sin atribuirle un alcance normativo autónomo ni sustituir las competencias, obligaciones y procedimientos establecidos en el ordenamiento jurídico vigente.
Ciclo hidrosocial: Concepto académico (Budds & Roa García, 2018) sin traducción al concepto jurídico de "recurso hídrico", ni claridad sobre su efecto en los instrumentos vigentes de planificación.	La Política puede incorporar conceptos provenientes de la academia, las ciencias sociales, las ciencias ambientales o los estándares internacionales para orientar la comprensión del problema público y definir un marco conceptual común, siempre que no altere el contenido de competencias, derechos u obligaciones establecidos por el ordenamiento jurídico. En este caso, el concepto de ciclo hidrosocial se entiende como un

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

	proceso sistémico e interdependiente que comprende la circulación del agua y las relaciones recíprocas entre el clima, la biodiversidad, el suelo, las aguas atmosféricas, superficiales y subterráneas, y las dinámicas sociales, culturales, institucionales y productivas. Reconoce que la disponibilidad del agua en un territorio depende tanto de las características y funciones de los ecosistemas como de las formas en que las sociedades la captan, regulan, almacenan, infiltran, recargan, usan y gestionan. (Budds y Roa García, 2018).
Plan de acción - Capítulo 6: En este componente la política pública redistribuye roles y funciones, y le da al Consejo Nacional del Agua y a los Consejos Territoriales del Agua un carácter vinculante en la toma de decisiones. Tanto el Consejo Nacional del Agua (CNA) reglamentado por (Decreto 1076/2015, art. 2.2.8.3a.1.1) como los Consejos Territoriales del Agua fueron creados por el artículo 34 de la Ley 2294 de 2023, como espacios de participación y consulta. En ninguna de esas dos normas se les otorgó carácter decisorio vinculante sobre concesiones, permisos o tasas, que siguen siendo competencia exclusiva de las CARs y ANLA (Ley 99/93, arts. 31 y 66). Darles ese carácter vinculante por vía de política equivaldría a trasladar de facto esas competencias legales, ampliando un mandato que la ley les dio únicamente para participar y ser consultados.	No se acoge la afirmación en los términos planteados por lo tanto se aclara. El Plan de Acción no otorga al Consejo Nacional del Agua ni a los Consejos Territoriales del Agua potestad decisoria vinculante sobre concesiones, permisos, tasas u otros instrumentos de administración ambiental. El CNA se mantiene como instancia de coordinación y articulación intersectorial, conforme al artículo 250 de la Ley 1753 de 2015 y al Decreto 585 de 2017, mientras que los Consejos Territoriales del Agua son instancias de participación, concertación y coordinación sin poder decisorio, de conformidad con el artículo 34 de la Ley 2294 de 2023, la Sentencia C-039 de 2026 y el Decreto 699 de 2026. La Política proyecta el fortalecimiento de estas instancias y prevé que cualquier modificación de su objeto o funciones deberá realizarse mediante el instrumento normativo competente, sin trasladar ni sustituir las atribuciones de las autoridades ambientales. No obstante, para evitar interpretaciones equívocas, se precisará que las expresiones “vinculante” e “incidente” se refieren a la efectividad de la participación y a la incorporación motivada de sus aportes, y no a la atribución de competencias administrativas decisorias ni a la obligatoriedad directa de sus recomendaciones.
¿En qué parte del articulado del instrumento podrían presentarse situaciones de corrupción? Riesgos potenciales: i) selección discrecional de territorios y proyectos sin metodología ni puntajes públicos; ii) asignación de recursos de la arquitectura financiera sin criterios de elegibilidad, madurez y sostenibilidad; iii) contratación repetida de plataformas, consultorías y sistemas incompatibles; iv) conflictos de interés cuando una misma entidad estructura, aprueba, ejecuta y evalúa; v) captura de espacios participativos por actores con mayor capacidad; vi) duplicidad de proyectos entre sectores y fondos; y vii) falta de trazabilidad entre recursos, contratos, productos y resultados. Se recomienda publicar carteras, criterios, puntajes, fuentes, contratos, avances	No se acepta el comentario. Los riesgos señalados en materia de discrecionalidad, corrupción y conflictos de interés son relevantes; sin embargo, no se requiere incorporar mecanismos adicionales en el documento de Política. La Política establece lineamientos para fortalecer la objetividad en la priorización de las inversiones, la trazabilidad de los recursos y el seguimiento de los resultados e impactos territoriales y ambientales. Asimismo, el Sistema de Trazabilidad, Monitoreo, Reporte y Verificación permitirá relacionar las fuentes de financiación, los proyectos, su ejecución y los resultados obtenidos, procurando su articulación con los sistemas institucionales existentes. Los aspectos relacionados con la contratación, la publicación de información, la declaración y gestión de conflictos de interés, la separación de responsabilidades, las auditorías, el control fiscal, las veedurías ciudadanas y los canales de denuncia se rigen por el marco jurídico aplicable y por los procedimientos institucionales, presupuestales y contractuales correspondientes. Las condiciones operativas para prevenir duplicidades, incompatibilidades tecnológicas, riesgos de fraude y conflictos de interés serán precisadas durante la implementación, de acuerdo con las competencias de las entidades responsables y sin crear estructuras institucionales paralelas.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

e impactos; exigir declaraciones de conflicto de interés; separar estructuración, aprobación y evaluación; aplicar estándares obligatorios de interoperabilidad; y establecer auditoría de resultados y veeduría territorial.	Por lo anterior, los asuntos planteados se encuentran atendidos mediante los lineamientos de la Política, el marco jurídico vigente y los instrumentos de implementación, sin que se requiera una modificación documental adicional.
9. Gestión del riesgo hídrico sin parámetros técnicos nacionales uniformes El Objetivo 6 de la política está orientado a fortalecer la adaptación como estrategia para la gestión integral de los riesgos asociados al agua, anuncia protocolos y guías frente a inundaciones, avenidas torrenciales, remoción en masa, sequía y desabastecimiento, sin definir parámetros mínimos sobre periodos de retorno, escenarios climáticos, modelaciones hidrológicas e hidráulicas, fuentes de información, escalas de análisis ni criterios de actualización de estudios. La falta de uniformidad metodológica puede traducirse en que proyectos técnicamente comparables reciban exigencias distintas según la autoridad ambiental o el territorio en que se localicen, lo que resulta especialmente sensible para el sector, dado que la incorporación de riesgos hídricos en los instrumentos de planificación y administración es una de las acciones que la propia política vincula de manera expresa a los efectos indirectos sobre el ordenamiento territorial. Se solicita al Ministerio que, previamente a su exigibilidad establezca parámetros técnicos uniformes para la gestión del riesgo hídrico aplicable a proyectos de urbanización y construcción, de manera que la seguridad jurídica y la predictibilidad de la inversión no dependan de la capacidad técnica particular de cada autoridad territorial.	Se agradece la observación, con un diagnóstico técnico preciso sobre el riesgo de variabilidad metodológica entre autoridades ambientales y territoriales, y sobre el problema estructural que representa el cambio climático para el concepto tradicional de periodo de retorno. La Acción 4 del Objetivo 6 ya prevé la expedición antes de 2030 de un protocolo nacional y una guía metodológica para la incorporación del análisis de riesgos asociados al agua en los instrumentos de planificación hídrica, ambiental regional, territorial, sectorial y de gestión del riesgo. Se precisará en la Meta 2030 que ese protocolo incluirá parámetros técnicos mínimos uniformes en materia de escenarios climáticos de referencia, probabilidades de excedencia condicionadas al contexto climático y no estacionarias, fuentes de información oficiales, escalas de análisis y criterios de actualización periódica de los estudios, reconociendo que el análisis de la amenaza hídrica bajo cambio climático debe complementarse con análisis de sensibilidad y márgenes de seguridad frente a incertidumbre profunda, y no puede limitarse a periodos de retorno estáticos derivados exclusivamente de registros históricos. Esta base técnica común, sobre la cual se definen los criterios territorialmente diferenciados por región hidrográfica, reduce la variabilidad entre autoridades que el actor señala como fuente de inseguridad jurídica. La competencia sobre normas técnicas de construcción, sismorresistencia e ingeniería estructural corresponde al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio conforme a la Ley 400 de 1997, por lo que el protocolo no cubre esos aspectos; su articulación con la gestión del riesgo hídrico en el ordenamiento territorial se realizará en coordinación con esa entidad, que ya figura como actor de articulación de esta Acción.
Sobre gobernanza y financiamiento, se valora que se fortalezcan el CNA y los CARMAC, pero sus competencias y presupuesto deben precisarse (num. 6), y la arquitectura financiera (num. 8) exige capacidades técnicas que no todas las autoridades ambientales regionales tienen consolidadas. Adicionalmente, la atribución de funciones de priorización territorial al CARMAC dentro de la arquitectura financiera (num.	Se agradece la observación y el interés por la delimitación de competencias, la coordinación interinstitucional y la seguridad jurídica de la Política Nacional del Agua. La Política Nacional del Agua constituye un instrumento estratégico de orientación y coordinación de la gestión del agua. En consecuencia, sus disposiciones deben interpretarse dentro del marco de competencias establecido por la Constitución Política, la Ley 99 de 1993, la Ley 1753 de 2015, la Ley 388 de 1997, la Ley 489 de 1998 y sus correspondientes decretos reglamentarios. La política no sustituye los instrumentos jurídicos requeridos para crear, transformar, fusionar o suprimir entidades e instancias, modificar sus

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

8.4) excede su naturaleza de instancia de coordinación definida en el Decreto 1076 de 2015, por lo que esa ampliación de facultades no puede formalizarse solo mediante el texto de la política.	funciones, establecer obligaciones presupuestales o definir reglas de prevalencia entre normas y políticas sectoriales. El numeral 2.2, “Marco normativo nacional”, y el numeral 2.3, “Marco institucional e interinstitucional”, reconocen al Sistema Nacional Ambiental —SINA— como el conjunto de orientaciones, normas, actividades, recursos, programas e instituciones que permiten aplicar los principios ambientales establecidos por la Ley 99 de 1993. Por ello, el Sistema para la Gobernanza del Agua no se concibe como un sistema paralelo ni como un mecanismo que sustituya al SINA, al Consejo Nacional del Agua, a las autoridades ambientales o a las instancias territoriales existentes. Su diseño deberá apoyarse en la institucionalidad vigente, identificar los mecanismos de articulación y complementariedad y evitar duplicidades o cargas administrativas innecesarias. La fase de diseño prevista en el numeral 6.1.1, Objetivo 1, Acción 1, “Sistema para la Gobernanza del Agua”, comprende la definición de su arquitectura institucional y operativa, la articulación con el SINA y los sistemas relacionados, los mecanismos de coordinación y participación, las fuentes de financiación y la identificación del instrumento jurídico idóneo para su adopción. Será en ese proceso técnico y jurídico donde se determine el alcance definitivo del Sistema, previa revisión de las instancias existentes y sin modificar competencias mediante el texto de la política. No corresponde a la PNA imponer su inclusión obligatoria en un futuro Plan Nacional de Desarrollo ni anticipar el contenido de instrumentos cuya adopción compete al legislador o al Gobierno nacional. En relación con las políticas sectoriales señaladas en el numeral 2.4.2, “Políticas de otros sectores”, la articulación promovida por la PNA no establece una jerarquía general entre políticas, planes o instrumentos. La prevalencia, obligatoriedad y procedimiento de concertación aplicables en cada caso dependen de la Constitución, la ley, los decretos reglamentarios y las competencias de las autoridades correspondientes. El CNA podrá promover coordinación, trazabilidad y acuerdos intersectoriales, pero no puede definir por sí mismo reglas generales de prevalencia ni resolver conflictos normativos por fuera de sus funciones legales. El Consejo Nacional del Agua conserva la naturaleza de instancia de coordinación y articulación intersectorial definida por el artículo 250 de la Ley 1753 de 2015, el Decreto 585 de 2017 y el artículo 2.2.8.3a.1.1 del Decreto 1076 de 2015. El numeral 5.3.1, “Gobernanza y conocimiento del agua para la justicia ambiental e hídrica y el ordenamiento del territorio alrededor del agua”, y el numeral 6.1.1, Objetivo 1, Acción 2, “Estrategia de fortalecimiento del Consejo Nacional de Agua”, orientan su fortalecimiento sin convertirlo en autoridad ambiental, entidad ejecutora o instancia competente para formular, concertar o adoptar instrumentos de ordenamiento territorial.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

	Por consiguiente, la armonización de instrumentos promovida por el CNA debe entenderse como una labor de coordinación intersectorial. Esta función no sustituye las competencias de las autoridades ambientales en la concertación de asuntos ambientales ni las competencias de las entidades territoriales en la formulación y adopción de los POT, PBOT y EOT, de conformidad con la Ley 388 de 1997 y el Decreto 1077 de 2015. Tampoco asigna al CNA funciones de administración del recurso hídrico, contratación, ejecución presupuestal o gerencia de proyectos. La asignación de responsabilidades de dirección, regulación, administración, ejecución, financiación y evaluación se mantiene en las entidades legalmente competentes. El numeral 7, “Estrategia de seguimiento y evaluación de la política”, y el numeral 7.3, “Esquema institucional de seguimiento y evaluación”, establecen el liderazgo técnico del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, la participación de los sectores responsables y el apoyo del Departamento Nacional de Planeación, sin crear una nueva agencia nacional ni transformar entidades mediante la PNA. En materia financiera, el numeral 8, “Estrategia financiera”, y el numeral 8.4, “Acciones estratégicas”, organizan la coordinación, trazabilidad y seguimiento de las inversiones sin trasladar competencias presupuestales o ejecutoras al CNA o a los CARMAC. De acuerdo con el artículo 2.2.3.1.3.1 del Decreto 1076 de 2015, los CARMAC son instancias de coordinación para promover acuerdos interinstitucionales e intersectoriales en las macrocuencas; por tanto, su participación en la estrategia financiera debe entenderse como articulación y promoción de acuerdos sobre prioridades territoriales, y no como una facultad autónoma para decidir la asignación de recursos. Atendiendo los comentarios, se incorporarán precisiones puntuales para señalar que el Sistema para la Gobernanza del Agua no sustituye ni modifica las competencias e instancias del SINA; que el CNA ejerce funciones de coordinación sin asumir atribuciones de las autoridades ambientales o territoriales; que la articulación con los instrumentos propios de los pueblos étnicos se realizará respetando su autonomía y el ordenamiento jurídico aplicable; y que los CARMAC promoverán acuerdos sobre prioridades territoriales sin asumir facultades de asignación presupuestal. Las propuestas ciudadanas que impliquen fusionar o eliminar instancias, crear una agencia, imponer obligaciones a futuros gobiernos, modificar competencias o establecer reglas de prevalencia deberán tramitarse mediante los instrumentos jurídicos y procedimientos competentes.
Finalmente, se identifica una preocupación estructural en la arquitectura de información: la política crea el Sistema Nacional de Conocimiento del Ciclo del Agua (SNCA, num. 6.1.2) como	El objetivo 2 de la Política Nacional del Agua: democratizar y fortalecer la generación, divulgación, integración y uso de la información y los sistemas de conocimiento sobre el ciclo del agua, para la toma de decisiones informada, transparente, participativa e intercultural, contempla tres líneas estratégicas: (i) reconocimiento y

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

repositorio central de trazabilidad, sin resolver su relación jurídica con el SIRH -ya creado por el Decreto 1323 de 2007 y compilado en el Decreto 1076 de 2015- ni evitar que se sume, como una plataforma más, a un ecosistema hoy fragmentado en al menos diez sistemas de reporte distintos (SIRH, SIAC, RURH, PNMRH, PNASUB, REDCAM, SNGRD/SNICC, SINGESCO, RUA-RETC, SUI, DIARI, SISCLIMA). Se recomienda expedir, antes del diseño del SNCA, un estándar mínimo nacional de datos de adopción obligatoria para todas las autoridades ambientales, y precisar mediante decreto -no solo mediante la política- la relación jurídica entre el SNCA y el SIRH.	fortalecimiento de los sistemas de conocimiento y uso de la información (ii) divulgación de la información y del conocimiento y (iii) investigación, desarrollo e innovación en torno al agua. Este objetivo se alinea con el Acuerdo de Escazú al promover la democratización de la información y el acceso a la justicia ambiental como un bien público. A través del Sistema de Información y Conocimiento del Agua-SICA antes Sistema Nacional de Conocimiento del Ciclo de Agua, se garantiza el derecho a una toma de decisiones informada, transparente e intercultural. El SICA debe garantizar la recolección, sistematización, validez, confiabilidad y operacionalización de la información respecto al estado, seguimiento y evaluación del ciclo del agua, la cantidad de agua, el uso, las características de calidad, la gobernanza y los conflictos, y su relación con los ecosistemas acuáticos y terrestres, las contribuciones de la naturaleza, los medios de vida y los riesgos. Se reglamentará el instrumento normativo idóneo para actualizar el alcance del SIRH hacia su transición al SICA, definiendo su estructura institucional y operativa, y los mecanismos de financiamiento. Es importante mencionar que el Sistema, va más allá de un sistema de información. Como parte de su proceso de diseño, se proyecta abierto, adaptativo y multinivel, que integra actores, instituciones, infraestructuras de información, redes de monitoreo, sistemas de conocimiento científicos, técnicos, comunitarios, locales y ancestrales; así como procesos de generación, intercambio, validación, análisis, apropiación y uso de datos e información sobre el ciclo del agua. Entre sus propósitos tiene, ser confiable, interoperable, accesible y socialmente legítimo para comprender las dinámicas e interrelaciones entre los componentes biofísicos, ecológicos, sociales, culturales, económicos y de gobernanza que configuran el ciclo del agua, fortaleciendo la toma de decisiones, la participación informada, la justicia hídrica y ambiental, y la gestión adaptativa del agua en los territorios. La interoperabilidad no se ve solo como una conexión técnica, sino como una arquitectura funcional unificada que puede disminuir la fragmentación actual. Así mismo se alcanzará el desarrollo de componentes del SIRH necesarios para la actualización de información base del estado del ciclo del agua y diseño de soluciones tecnológicas para la captura, estandarización y publicación de información, incorporando en el SIRH estándares abiertos de interoperabilidad procurando establecer la interoperabilidad con subsistemas del SIAC. Adicionalmente la acción fortalecerá igualmente la confiabilidad, completitud, calidad, comparabilidad, trazabilidad y oportunidad de la información generada por las autoridades ambientales, las entidades territoriales, los sectores productivos, la academia, las organizaciones comunitarias y los demás actores vinculados con la gestión del agua, lo que facilita el control social y la veeduría ciudadana. Un sistema interoperable fortalece la legitimidad de las instituciones frente a la sociedad, esto permite demostrar que las decisiones se ajustan a la disponibilidad del agua. En la Propuesta de la Política, el Sistema para la Gobernanza del Agua y el Sistema de Información y Conocimiento del Agua se relacionan de manera estructural y complementaria para materializar la justicia ambiental e hídrica. Mientras la gobernanza actúa como el "sistema operativo" que coordina la arquitectura

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

	institucional, las normas y la participación ciudadana incidente para la toma de decisiones, el SICA funciona como el pilar técnico encargado de integrar, validar y democratizar la información proveniente tanto de redes oficiales como de saberes locales y ancestrales. Esta sinergia asegura que el conocimiento sea un bien público accesible y trazable, reduciendo las asimetrías de información que alimentan los conflictos territoriales y permitiendo que la gobernanza se sustente en evidencia técnica y científica. La interoperabilidad de los datos del SICA otorga legitimidad y transparencia a los acuerdos de gobernanza, facilitando una gestión adaptativa que responde a la realidad de cada territorio y garantiza la rendición de cuentas ante la sociedad. En el marco de la línea estratégica 1, relacionada con el Fortalecimiento del monitoreo mediante la consolidación de los sistemas nacionales, regionales y comunitarios de observación, medición y vigilancia de agua superficial, subterránea y marino costera, Esta acción busca fortalecer la implementación del monitoreo y la generación de conocimiento integral del agua, así como la articulación de esfuerzos institucionales, sectoriales y de la sociedad civil para la obtención, transmisión y asimilación de datos, y la disponibilidad de la información a largo plazo, siguiendo los lineamientos del Programa Nacional de Monitoreo del Recurso Hídrico – PNMRRH. Para esto resulta fundamental la articulación con las demás Entidades, por ejemplo, el Servicio Geológico Colombiano viene realizando el monitoreo y la gestión de la seguridad radiológica a través de su Dirección de Asuntos Nucleares, lo cual se espera en el diseño del SICA, se pueda incorporar, considerando su relación con el agua. Con relación a las acciones que se deben llevar a cabo para el cumplimiento de metas, como es el caso de: La meta de 100% de CAR con carga periódica y validada, se deberán desarrollar los mecanismos para lograrlo durante su implementación. De igual forma todo lo relacionado con la producción de información social que permita evaluar la justicia hídrica y orientar decisiones. También será fundamental revisar durante la implementación temas estratégicos como los procesos de interoperabilidad con otros sistemas, como por ejemplo el Sistema de Administración del Territorio en Colombia. En el marco de la gestión adaptativa, y considerando las metas a nivel nacional, en el proceso de implementación se tendrán que revisar los mecanismos para asegurar que, a nivel regional, se tenga en cuenta la capacidad institucional en los territorios. Tanto el DNP como la literatura de políticas públicas, afirman que una política pública no debe describir todos los mecanismos operativos de implementación; sino definir el marco estratégico, las orientaciones, objetivos, líneas estratégicas, acciones y resultados esperados. Los detalles operativos, los arreglos institucionales específicos, los instrumentos técnicos, los cronogramas de ejecución y los mecanismos de coordinación suelen desarrollarse progresivamente durante las fases de implementación, seguimiento y ajuste adaptativo. El DNP indica que las políticas públicas son instrumentos de planeación estratégica que orientan la acción pública para resolver un problema, mientras que los planes, programas, proyectos e instrumentos derivados son los encargados de concretar su ejecución (DNP, 2024). Las políticas suelen tener horizontes de largo plazo y deben mantener suficiente flexibilidad para adaptarse a cambios normativos, tecnológicos, presupuestales e institucionales sin requerir una modificación permanente del

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

	documento de política (DNP, 2023). En la práctica colombiana, los documentos CONPES y las políticas nacionales suelen definir qué se quiere lograr, por qué es necesario hacerlo y cuáles son las acciones estratégicas prioritarias, mientras que el cómo se implementarán dichas acciones se desarrolla mediante planes de acción, estrategias, programas, reglamentaciones, instrumentos técnicos y esquemas de seguimiento posteriores. Incluso en el procedimiento de formulación de políticas públicas del DNP se señala que una política puede dar lugar posteriormente a planes, programas y proyectos específicos según el instrumento de política acordado (DNP, 2023). Es importante precisar que, la Política Nacional del Agua es un instrumento de planeación y orientación estratégica y, por tanto, no constituye por sí misma una fuente autónoma de competencias, ni tiene la capacidad de crear autoridades, potestades regulatorias, obligaciones sancionables o procedimientos administrativos distintos de los previstos en el ordenamiento jurídico. En ese sentido, la autonomía de las CAR, reconocida en el artículo 150 de la Constitución Política y en el artículo 23 de la Ley 99 de 1993 las faculta como máxima autoridad en su territorio. Mientras el Minambiente ejerce la rectoría de la política nacional (Art. 2 y 5, Ley 99), las corporaciones poseen la potestad legal de adaptar trámites a contextos regionales mediante el principio de rigor subsidiario (Art. 63, Ley 99), lo cual permite adoptar medidas ambientales más estrictas cuando las condiciones locales lo justifiquen. En consecuencia, la Política orientará la armonización y mejora de los lineamientos y esquemas de seguimiento, manejo de información, mientras que cualquier modificación formal de los trámites, requisitos o términos deberá efectuarse mediante el instrumento normativo competente.
En materia de metas, se identifica un patrón recurrente de metas de proceso sin cuantificación verificable por macrocuenca (plan de acción, num. 6, y línea de reúso, num. 5.3.3), que reproduce la debilidad de fondo ya señalada para la política 2010. De particular preocupación es la formulación del caudal ambiental (num. 6.1, Acción 5) como meta progresiva hasta 2040, lectura que puede resultar regresiva frente a una obligación ya exigible hoy para el 100% de los usuarios sujetos a concesión, licencia o PORH.	Se agradece la observación, que identifica con precisión dos preocupaciones técnicas de fondo sobre el Plan de Acción de la Política. En cuanto a las metas de proceso sin cuantificación verificable por macrocuenca, la Estrategia de seguimiento del Capítulo 7 ya establece la perspectiva territorial como eje del sistema de monitoreo, y los CARMAC ya están previstos como actores de priorización territorial a escala de macrocuenca en la arquitectura de seguimiento. La sección 5.3.3, referida al reúso, es una sección de orientaciones estratégicas; las metas de reúso cuantificables se desarrollan en las acciones correspondientes del Plan de Acción. La preocupación sobre la reproducción del patrón de la PNGIRH 2010 es reconocida en el propio diagnóstico de la Política, que señala la evaluación territorial parcial como una restricción sistémica; su superación es uno de los objetivos del Sistema Nacional de Conocimiento del Ciclo del Agua y del catálogo de indicadores con fichas técnicas que la Política prevé desarrollar. En cuanto al caudal ambiental como meta progresiva, la preocupación es idéntica a la planteada por el mismo observante en un comentario anterior, y fue atendida mediante el ajuste que ancla la meta del 70% al universo de subzonas en las que la Acción 3 del Objetivo 3 haya efectivamente incorporado el régimen de caudal ambiental conforme a su propia ruta nacional, de forma que la meta no pueda ser leída como postergación de obligaciones ya exigibles conforme al Decreto 1076 de 2015 en los procesos específicos de planificación y administración que ya contempla esa norma.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

En la misma línea, el cambio climático no se consolida como enfoque transversal formal (numeral 5.2, que termina en 5.2.4 sin un enfoque climático propio), quedando ausente incluso como criterio técnico explícito en el objetivo de calidad del agua (Objetivo 5, num. 6.3.2), pese a que el propio diagnóstico de la política (num. 3) reconoce sus efectos sobre disponibilidad y calidad.	Se reconoce la pertinencia de la propuesta de precisar el liderazgo del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y del IDEAM, así como de ampliar la participación de las entidades institucionales, territoriales, sectoriales, académicas y comunitarias necesarias para el análisis, la evaluación y el monitoreo de los riesgos asociados al agua. La observación se encuentra parcialmente atendida en el Objetivo 6, Acción 2: “Análisis, evaluación y monitoreo del riesgo asociado al agua”, páginas 118 y 119. Esta acción asigna actualmente el liderazgo al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, a través de la Dirección de Gestión Integral del Recurso Hídrico, y establece la articulación con la UNGRD, el IDEAM, el DNP, el SISCLIMA y los institutos de investigación ambiental. Asimismo, dispone la articulación del monitoreo con el Sistema de Conocimiento del Agua, el SNGRD, los PTGRD, los PIGCCT y los instrumentos de planificación y administración del agua, territorial y sectorial. Sin embargo, el texto no incluye expresamente a todos los actores propuestos en la observación, como las autoridades ambientales, las entidades territoriales, el Servicio Geológico Colombiano, los sectores productivos, los prestadores de servicios, la academia, las comunidades y las organizaciones de usuarios. Tampoco diferencia de manera expresa entre el liderazgo institucional del Ministerio y el papel técnico que corresponde al IDEAM en la producción, integración y actualización de la información requerida. Desde el punto de vista técnico, se considera pertinente complementar el apartado de actores porque el análisis del riesgo asociado al agua requiere integrar información hidrológica, meteorológica, climática, geológica, ecosistémica, territorial, social, sectorial y comunitaria. El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible debe conservar la orientación de política y la coordinación institucional de la acción, mientras que el IDEAM debe cumplir un papel técnico central en la generación, integración, análisis y actualización de la información hidrológica, meteorológica y ambiental. La participación de las autoridades ambientales y las entidades territoriales resulta necesaria para aplicar y actualizar los análisis en los instrumentos de planificación y administración del agua y en los instrumentos territoriales de gestión del riesgo y cambio climático. El SGC y los institutos del SINA aportan información especializada; los sectores productivos y prestadores proporcionan datos sobre exposición, operación, demanda e infraestructura; y la academia, las comunidades, los pueblos étnicos y las organizaciones de usuarios contribuyen a validar y complementar la información mediante conocimiento científico, territorial, tradicional y comunitario. Esta lectura es coherente con la propia Acción 2, que reconoce a las comunidades y pueblos étnicos como productores de conocimiento y no únicamente como receptores.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

	La propuesta también se articula con el Objetivo 1, que promueve una gobernanza del agua multicultural, multinivel e intersectorial, y con el Objetivo 2, que busca fortalecer la generación, integración y utilización de la información y los sistemas de conocimiento para la toma de decisiones. En ese sentido, la ampliación del listado de actores no crea un nuevo sistema o una instancia adicional, sino que hace explícita la concurrencia necesaria para implementar la acción mediante las estructuras existentes. Desde el punto de vista jurídico, el liderazgo institucional debe mantenerse en el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, de conformidad con la Ley 99 de 1993 y el Decreto 3570 de 2011, que le atribuyen la orientación de la política ambiental y las funciones relacionadas con la gestión integral del recurso hídrico. Al IDEAM le corresponde suministrar los conocimientos, datos e información ambiental requeridos por el Ministerio y por las entidades del SINA, lo que permite reconocerlo como líder técnico del componente de información y monitoreo, sin modificar las competencias de dirección de la política. La inclusión de la UNGRD, las autoridades territoriales, los sectores, las comunidades y demás actores es igualmente consistente con la Ley 1523 de 2012, que establece que la gestión del riesgo es responsabilidad de las autoridades y de los habitantes del territorio, incluidos los actores públicos, privados y comunitarios, de acuerdo con sus ámbitos de competencia y actuación. En consecuencia, se acoge la observación y se precisará el apartado de actores de la Acción 2. El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible —DGIRH— conservará el liderazgo y la coordinación institucional; el IDEAM será reconocido como líder técnico para la generación, integración y actualización de la información hidrológica, meteorológica y ambiental; y se ampliará la articulación a las autoridades ambientales, entidades territoriales, institutos del SINA, SGC, sectores productivos, prestadores, academia, comunidades y organizaciones de usuarios. Esta precisión se aplicará sin alterar las competencias legales de las entidades ni crear instancias paralelas. Ajuste al documento: Se precisa la redacción del apartado “Actores” de la Acción 2 para diferenciar el liderazgo institucional de MinAmbiente —DGIRH—, el liderazgo técnico del IDEAM y la articulación con los demás actores señalados. Página: 118-119.
Se valora positivamente que se mantenga la arquitectura SINA/CAR (Ley 99 de 1993), lo que preserva las competencias	Se acepta el comentario. La Política reconoce la importancia de que el fortalecimiento del Consejo Nacional del Agua y de los Consejos Ambientales Regionales de Macrocuenas se traduzca en una operación efectiva

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

de las autoridades ambientales regionales. El riesgo es que el fortalecimiento del CNA y los CARMAC quede en el plano declarativo si no se asignan recursos y competencias verificables. Precisar en el texto fuentes de financiación que aseguren el presupuesto, la periodicidad de operación y las competencias efectivas del CNA y los CARMAC como condición de la gobernanza multinivel anunciada.	y verificable. Por ello, el seguimiento de la implementación considerará el cumplimiento de las responsabilidades y productos asignados y el funcionamiento de los mecanismos de coordinación, de acuerdo con las reglas aplicables a cada instancia. No se incorporan fuentes o apropiaciones presupuestales específicas para asegurar su funcionamiento. Los recursos requeridos deberán programarse mediante los instrumentos de planeación y presupuesto de las entidades competentes y, cuando resulte procedente, mediante proyectos de fortalecimiento institucional, sin que la Política pueda garantizar apropiaciones futuras o crear rentas con destinación específica. Tampoco se asignan nuevas competencias al CNA o a los CARMAC. Estas instancias desarrollarán funciones de coordinación y articulación dentro del marco jurídico vigente, sin sustituir las competencias ni la autonomía administrativa, financiera y patrimonial de las autoridades ambientales, las entidades territoriales y los demás titulares de recursos. Las reglas específicas de periodicidad, convocatoria, funcionamiento y productos se definirán mediante los instrumentos normativos, reglamentarios y operativos correspondientes.
El listado es pertinente pero incompleto frente a los referentes específicos de gobernanza del agua si es uno de los ejes principales de la política. No se menciona la pertenencia de Colombia a la OCDE (miembro pleno desde 2020) ni los 12 Principios de Gobernanza del Agua de la OCDE (2015), que se considera el estándar internacional más coherente, ni tampoco se referencia el ciclo de la Conferencia del Agua de la ONU 2026 (2-4 dic., Abu Dhabi), que coincide con el periodo de ajuste de esta política, y tiene una búsqueda directa de agilizar el proceso hacia el ODS 6 (agua segura y saneamiento). Adicionar un párrafo que reconozca explícitamente los Principios de Gobernanza del Agua de la OCDE (2015) como referente de la política, en coherencia con la membresía de Colombia, e indicar si el país formulara compromisos voluntarios en el marco de la Water Action Agenda / Conferencia del Agua ONU 2026.	Se acepta parcialmente la observación, en el sentido de complementar el apartado 2.1. Marco normativo internacional con la referencia a los Principios de Gobernanza del Agua de la OCDE (2015), como un referente internacional relevante para el fortalecimiento de la gobernanza del agua y coherente con la participación de Colombia en dicha organización. No obstante, no se considera procedente incorporar pronunciamientos sobre la eventual formulación de compromisos voluntarios por parte del Estado colombiano en el marco de la Water Action Agenda o de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Agua 2026, por cuanto ello corresponde a decisiones de política exterior y de relacionamiento internacional que exceden el alcance de la presente Política Nacional del Agua.
No obstante, el marco normativo citado en el numeral 2 presenta vacíos de trazabilidad jurídica: a nivel internacional (num. 2.1) no se menciona la pertenencia de Colombia a la OCDE ni sus Principios de Gobernanza del Agua (2015), ni el	Se acepta parcialmente la observación, en el sentido de complementar el apartado 2.1. Marco normativo internacional con la referencia a los Principios de Gobernanza del Agua de la OCDE (2015), como un referente internacional relevante para el fortalecimiento de la gobernanza del agua y coherente con la participación de Colombia en dicha organización. No obstante, no se considera procedente incorporar

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ciclo de la Conferencia del Agua ONU 2026; a nivel nacional (num. 2.2), la arquitectura de adaptación climática del Objetivo 6 se construye sobre instrumentos derivados de la Ley 2169 de 2021 (PNACC, PIGCCT, SISCLIMA) sin citar dicha ley.	pronunciamientos sobre la eventual formulación de compromisos voluntarios por parte del Estado colombiano en el marco de la Water Action Agenda o de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Agua 2026, por cuanto ello corresponde a decisiones de política exterior y de relacionamiento internacional que exceden el alcance de la presente Política Nacional del Agua.
Alrededor del documento se hace mención a la "participación vinculante", no obstante, este concepto no se encuentra definido tácitamente en el marco jurídico colombiano y puede inducir a interpretar que los espacios participativos y los diferentes procedimientos de participación ciudadana tienen poder decisorio o de veto sobre actuaciones cuya competencia corresponde, por mandato constitucional y legal, a las autoridades públicas. Si bien el ordenamiento colombiano reconoce y protege la participación ciudadana y ambiental, ello no equivale a conferir efectos materialmente vinculantes sobre el contenido final de la decisión.	Se acepta la observación y se realiza el ajuste en la redacción, indicando que se trata de incidente y no vinculante. La Política reconoce la participación ciudadana como un componente esencial de la gobernanza democrática del agua, de conformidad con los artículos 2, 40, 79 y 103 de la Constitución Política; los artículos 69 y 70 de la Ley 99 de 1993; la Ley 1757 de 2015; y la Ley 2273 de 2022, por medio de la cual se aprueba el Acuerdo de Escazú. La participación permite acceder a información, formular observaciones, controvertir, dialogar e incidir en las decisiones ambientales, pero, como regla general, no sustituye la competencia decisoria de las autoridades ni otorga automáticamente poder de veto. Lo anterior se entiende sin perjuicio de los efectos jurídicos especiales previstos para la consulta previa y, excepcionalmente, para el consentimiento previo, libre e informado, conforme al artículo 330 de la Constitución, la Ley 21 de 1991 por medio de la cual se aprueba el Convenio 169 de la OIT y la jurisprudencia constitucional. En consecuencia, las expresiones relacionadas con la incidencia, la concertación o la construcción de acuerdos deben aplicarse dentro del marco jurídico correspondiente y sin trasladar competencias públicas a consejos de cuenca, plataformas, mesas, comunidades, usuarios o sectores productivos.
Considerando que el documento "Política Nacional de Agua 2026 - 2050", corresponde a una propuesta que realiza el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, para avanzar hacia una gobernanza y gestión del agua como bien común y público; es necesario que esta política sea analizada y debatida por el Consejo Nacional de Política Económica y Social [CONPES], habida cuenta que involucra a varias entidades, autoridades e instituciones en procesos transversales y además propone un modelo de gobernanza financiera. Debe recordarse que conforme a lo previsto en el título 12 del Decreto Único 1082 de 2015, el Consejo Nacional de Política Económica y Social [CONPES] es un organismo colegiado que asesora al Gobierno nacional en todos aquellos aspectos que se relacionan con el desarrollo económico y social del país; teniendo como función servir de organismo coordinador y señalar las orientaciones generales que deben seguir los	Frente a la naturaleza jurídica y la ruta de adopción de la Política Nacional del Agua, se precisa que corresponden al procedimiento institucional definido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible para la formulación y adopción de políticas públicas ambientales sectoriales. Los Lineamientos para la formulación y seguimiento de políticas ambientales del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (código G-M-PPA-01) establecen el procedimiento institucional para la formulación, aprobación, promoción, difusión y seguimiento de las políticas públicas ambientales del sector. Dichos lineamientos describen las etapas del proceso y las instancias que intervienen en él, sin disponer que la adopción de toda política pública ambiental deba realizarse mediante documento CONPES, sino que prevén que el proceso de formulación y adopción se desarrolla al interior del Ministerio, conforme al procedimiento aprobado por el Sistema Integrado de Gestión (SIG). En tal sentido, el procedimiento interno dispone que, una vez finalizadas la consulta pública y la consolidación del documento, la propuesta de política se presenta ante el Comité de Gerencia o quien haga sus veces. Lo anterior se sustenta en el artículo 23 de la Resolución 2140, que asigna a dicho Comité, entre otras, las funciones de "adoptar las políticas formuladas, revisar periódicamente el estado de avance en la

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

distintos organismos especializados de la dirección económica y social del país. En consecuencia, es necesario que la “Política Nacional de Agua 2026 - 2050”, quede finalmente formalizada en un documento CONPES, previas las deliberaciones correspondientes; habida cuenta que claramente se trata de una política pública para 25 años, y por ende debe ser analizada y debatida por el organismo competente y experto en materia de políticas públicas.	implementación de estas y recomendar las acciones a que haya lugar”. En consecuencia, la Política Nacional del Agua se adopta mediante la aprobación del Comité de Gerencia, la cual debe quedar documentada en el acta correspondiente. Ni el Decreto 1081 de 2015 ni el procedimiento interno establecen como requisito obligatorio su aprobación mediante documento CONPES o la expedición de un decreto o resolución.
El documento plantea una serie de priorizaciones bajo distintos términos y en el marco de distintas acciones. Se sugiere consolidar estos términos y categorizar las priorizaciones para que no existan reprocesos.	Con el fin de consolidar los términos para que no existan reprocesos, la versión definitiva de la política estará acompañada por un Documento anexo de glosario, el cual unifica criterios y aclara el significado exacto de los términos técnicos, ambiguos o claves utilizados en el documento de la Política Nacional del Agua; garantizando que todos los lectores e involucrados entiendan la información de la misma manera. De esta manera, el glosario constituye un instrumento metodológico de carácter aclarativo. En consecuencia, su contenido no modifica, adiciona ni contradice las diferentes secciones del documento, sino que desarrolla aclaraciones conceptuales para facilitar su lectura.
La implementación de los instrumentos y en la obtención de resultados se suele ver obstaculizada por el incumplimiento de sanciones y la ausencia de entidades como la policía para hacer cumplir las normas. Como se plantea en el Contexto que son necesarias acciones de dialogo pero tambien de control, por lo cual, se sugiere plantear acciones en el Pilar de Agua para la Gente en articulación con esta institución que permitan llevar a cabo el control de la demanda y de la calidad del agua.	Se acoge parcialmente el comentario. La participación de autoridades policivas puede ser necesaria frente a actividades no autorizadas, pero la política no puede trasladarles funciones ambientales ni definir sanciones. En la versión ajustada, el diagnóstico identifica capacidades territoriales desiguales, brechas en seguimiento de concesiones y vertimientos, fragmentación SUI-SIRH, rezagos de PSMV y problemas de operación efectiva de sistemas de tratamiento. La observación se considera atendida dentro de ese alcance; no se incorpora la redacción literal ni los componentes expresamente excluidos. Sección en la versión ajustada: Numeral 3.4.1 del diagnóstico.
La Política Nacional del Agua 2026–2050 resalta la necesidad de fortalecer la protección de las fuentes hídricas como una acción esencial para asegurar agua de calidad para el consumo humano. En este contexto, desde el Sector Salud y Protección Social, la conservación de las cuencas abastecedoras y de los ecosistemas asociados adquiere especial relevancia, dado que las condiciones de estas fuentes inciden directamente en la calidad del agua suministrada a la población y, por tanto, en la	El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible agradece la valoración realizada por el Sector Salud y Protección Social sobre la importancia de conservar las cuencas abastecedoras, las fuentes hídricas y los ecosistemas asociados como medida para proteger la calidad del agua, prevenir riesgos sanitarios y fortalecer la seguridad hídrica de los territorios. Los aspectos señalados se encuentran incorporados en la estructura de la Política. El Objetivo 3 orienta la conservación y restauración de los ecosistemas, sus componentes y funcionalidad y de los procesos de los que depende la regulación hídrica. De manera complementaria, los objetivos 4 y 5 abordan el acceso al agua,

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

prevención de riesgos sanitarios. La protección integral de las fuentes hídricas de abastecimiento contribuye a reducir la presencia de contaminantes, prevenir enfermedades de origen hídrico, proteger a las poblaciones más vulnerables y favorecer condiciones de bienestar, constituyéndose en una medida fundamental para la protección de la salud pública y el fortalecimiento de la seguridad hídrica en los territorios, lo cual impacta de manera positiva la capacidad del sistema de salud para responder de manera efectiva a las necesidades de la población.	el saneamiento básico y la protección y recuperación de su calidad para la salud de los ecosistemas y su uso sostenible. En este sentido, la Política reconoce la relación entre la conservación de las fuentes abastecedoras, la calidad del agua, la salud pública, el bienestar de las poblaciones y la sostenibilidad territorial. Por lo tanto no se acoge el comentario.
Liderazgo: Consejo Nacional del Agua y MinAmbiente-DGIRH, con participación de autoridades ambientales competentes. Articulación: IDEAM, DNP, ministerios sectoriales, entidades territoriales, gremios, empresas y cadenas de valor, prestadores, distritos de riego, organizaciones comunitarias y étnicas, consejos de cuenca, academia, centros de modelación y organismos de control.	Se agradece la observación y el interés por la inclusión y articulación de los actores institucionales, sociales y productivos en la Política Nacional del Agua. La PNA concibe el Sistema para la Gobernanza del Agua como un mecanismo de articulación institucional, intersectorial, comunitaria y territorial, coordinado por el Consejo Nacional del Agua y articulado con el Sistema Nacional Ambiental —SINA—, las autoridades ambientales y las instancias de gobernanza existentes. Esta estructura reconoce la participación de las entidades nacionales y territoriales, las comunidades, las autoridades étnicas, las organizaciones sociales, la academia, los sectores productivos, los gremios, las empresas de servicios públicos, los usuarios del agua y demás actores con presencia e incidencia territorial. La participación de estos actores debe desarrollarse dentro de sus competencias legales y no implica modificar la composición del Consejo Nacional del Agua ni crear nuevas obligaciones institucionales. El CNA fue creado por el artículo 250 de la Ley 1753 de 2015 y reglamentado por el Decreto 585 de 2017, incorporado en el Decreto 1076 de 2015 como instancia de coordinación y articulación de las políticas, planes y programas de las entidades del Estado con la política para la gestión integral del recurso hídrico. En consecuencia, la vinculación de entidades adicionales a sus comités técnicos deberá realizarse conforme a su reglamento interno, la naturaleza de los asuntos tratados y las competencias de cada entidad. En relación con el sector agropecuario, la PNA ya reconoce en su marco institucional al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, la AUNAP, la UPRA, el ICA y AGROSAVIA, considerando sus funciones en materia de pesca, acuicultura, planificación del suelo rural, sanidad e innovación agropecuaria. No obstante, para fortalecer la conexión entre este reconocimiento institucional y el Plan de Acción, se incorporará en la

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

	Acción 1 una referencia general a las entidades del sector agropecuario con competencias relacionadas con la planificación productiva, la pesca, la acuicultura, la sanidad y la innovación. Esta referencia permitirá su articulación cuando resulte pertinente, sin alterar la integración legal del CNA ni definir anticipadamente la composición de sus comités técnicos. Asimismo, se considera pertinente incluir expresamente al Ministerio de Minas y Energía entre los actores de articulación de la Acción 5, debido a la relación entre la gestión del agua, la generación hidroeléctrica, las actividades minero-energéticas y la planificación sectorial. Esta incorporación es coherente con su participación en el CNA y con su reconocimiento como actor de articulación en otras acciones de la PNA. Respecto de las organizaciones especializadas de la sociedad civil y los actores privados, la política ya prevé su participación mediante organizaciones sociales, gremios, empresas, sectores productivos, usuarios del agua y actores territoriales. Por esta razón, no se considera necesario crear en la PNA un registro o mecanismo especial de reconocimiento de organizaciones. Las modalidades específicas para su convocatoria y participación podrán definirse durante el diseño técnico y la implementación del Sistema para la Gobernanza del Agua, de acuerdo con el marco normativo aplicable. Finalmente, se mantiene el liderazgo del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en las acciones correspondientes, de conformidad con la Ley 99 de 1993 y las funciones del sector administrativo de Ambiente y Desarrollo Sostenible. El CNA continuará ejerciendo su función de coordinación y articulación intersectorial, sin asumir competencias de dirección, ejecución o administración atribuidas legalmente a otras entidades.
Mantener los actores previstos e incorporar al SGC, Comité Permanente de Aguas Subterráneas del CNA, autoridades ambientales, prestadores, acueductos comunitarios y usuarios dependientes de aguas subterráneas.	El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible reconoce que la gestión de las aguas subterráneas debe abordarse de manera integrada con las aguas superficiales, territorialmente diferenciada y sustentada en información hidrogeológica suficiente, monitoreo continuo y criterios de integridad ecológica. Esto implica considerar, según las características de cada sistema acuífero, sus procesos de recarga, almacenamiento y descarga; la cantidad y calidad del agua; la vulnerabilidad y las presiones existentes; la interacción hidráulica con ríos, humedales, manantiales y otros cuerpos de agua; así como la condición, funcionalidad y biodiversidad de los ecosistemas asociados y dependientes del agua subterránea. La propuesta de Política incorpora estos asuntos principalmente en la Acción 7 del Objetivo 3, en articulación con el Objetivo 2. La ruta prevista inicia con la generación, consolidación, interoperabilidad y divulgación de la información hidrogeológica; continúa con la definición y aplicación de indicadores de estado, dinámica, cantidad, calidad, presiones y condición ecológica, y con el fortalecimiento de las redes regionales de

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

	monitoreo; y avanza hacia la priorización de acuíferos estratégicos y territorios con mayores vacíos de información o riesgos de contaminación, agotamiento y sobreexplotación. Sobre esta base se prevé fortalecer la protección de las zonas y procesos de recarga, almacenamiento y descarga, la identificación de ecosistemas dependientes de aguas subterráneas, la evaluación de la interacción superficial-subterránea y la incorporación de estos elementos en los PMAA, POMCA, PORH, determinantes ambientales y demás instrumentos de planificación ambiental, territorial y sectorial. La implementación no supone aplicar medidas uniformes ni imponer cargas automáticas. Las decisiones de protección, manejo, restauración, asignación y uso sostenible deberán sustentarse en las condiciones hidrogeológicas y territoriales de cada caso, la vulnerabilidad del acuífero, los usos y títulos vigentes, los riesgos acumulativos, las capacidades institucionales y las necesidades de los ecosistemas y las comunidades. Los requerimientos técnicos específicos, las metodologías, los pilotos, los indicadores, las metas operativas y los mecanismos de financiación deberán desarrollarse mediante los programas, lineamientos e instrumentos correspondientes, con participación de MinAmbiente, IDEAM, el Servicio Geológico Colombiano, las autoridades ambientales, el Comité Permanente de Aguas Subterráneas del Consejo Nacional del Agua, los institutos de investigación, las entidades territoriales y sectoriales, los prestadores, los acueductos comunitarios, los usuarios, la academia y las comunidades. Por lo tanto no se acoge el comentario.
La política menciona aguas lluvias, recirculación y reúso, pero no diferencia los tipos de agua, los ámbitos de aplicación ni las condiciones necesarias para su implementación. Se recomienda desarrollar un marco claro que permita escalar estas soluciones sin comprometer la salud pública ni la calidad ambiental. Además, existe una meta en la Ley 2169 de 2021 para esto.	La observación se resuelve sin modificar el texto de la Política. El comentario se relaciona con el aprovechamiento de aguas lluvias y su articulación con fuentes alternativas para la seguridad hídrica. El texto concertado del Objetivo 4 ya incluye una línea de uso eficiente y ahorro del agua y una acción orientada a generar condiciones para el uso de aguas residuales a nivel sectorial, con criterios de viabilidad técnica y económica, calidad por uso, seguridad sanitaria, trazabilidad de caudales, aspectos sociales y culturales, e incentivos para reconversión.
Complementar el apartado “Circularidad y fuentes alternas para la adaptación” así: Establecer lineamientos técnicos, regulatorios, sanitarios y económicos para promover el aprovechamiento de aguas lluvias, aguas grises y aguas residuales tratadas en usos compatibles, tanto en viviendas como en edificaciones públicas, comerciales, industriales y dotacionales, priorizando territorios con estrés hídrico o riesgo de desabastecimiento. Estos	El nivel de precisión solicitado —tipologías específicas de agua, metas volumétricas, proyectos piloto, reglas tarifarias, análisis de impacto regulatorio, protocolos de riesgo o indicadores por tecnología— corresponde a la etapa de implementación y a los instrumentos técnicos, sanitarios, regulatorios y sectoriales que expidan las entidades competentes. Incorporarlo en el cuerpo de la Política reduciría la flexibilidad necesaria para adaptar las soluciones a cada territorio, fuente, uso previsto, capacidad de operación y condiciones de calidad. Por ello no se realiza ajuste adicional. La implementación podrá desarrollar lineamientos, proyectos demostrativos, esquemas de seguimiento y criterios de priorización para fuentes alternas y circularidad,

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

lineamientos deberán definir criterios de calidad por uso, gestión del riesgo sanitario, trazabilidad de caudales, responsabilidades, monitoreo e incentivos para su implementación.	manteniendo la coordinación con MinVivienda, MinSalud, CRA, autoridades ambientales, entidades territoriales y sectores usuarios, según sus competencias.
2030: lineamientos nacionales diferenciados para aguas lluvias, aguas grises y aguas residuales tratadas; proyectos piloto y reporte nacional en territorios priorizados. 2040: masificación en corredores urbano-industriales, edificaciones públicas, distritos de riego y sectores de alta demanda. 2050: fuentes alternas integradas como componente ordinario de la seguridad hídrica y la economía circular del agua.	No se acepta la modificación solicitada. El comentario se relaciona con el aprovechamiento de aguas lluvias y su articulación con fuentes alternativas para la seguridad hídrica. El texto concertado del Objetivo 4 ya incluye una línea de uso eficiente y ahorro del agua y una acción orientada a generar condiciones para el uso de aguas residuales a nivel sectorial, con criterios de viabilidad técnica y económica, calidad por uso, seguridad sanitaria, trazabilidad de caudales, aspectos sociales y culturales, e incentivos para reconversión. El nivel de precisión solicitado —tipologías específicas de agua, metas volumétricas, proyectos piloto, reglas tarifarias, análisis de impacto regulatorio, protocolos de riesgo o indicadores por tecnología— corresponde a la etapa de implementación y a los instrumentos técnicos, sanitarios, regulatorios y sectoriales que expidan las entidades competentes. Incorporarlo en el cuerpo de la Política reduciría la flexibilidad necesaria para adaptar las soluciones a cada territorio, fuente, uso previsto, capacidad de operación y condiciones de calidad. Por ello no se realiza ajuste adicional. La implementación podrá desarrollar lineamientos, proyectos demostrativos, esquemas de seguimiento y criterios de priorización para fuentes alternas y circularidad, manteniendo la coordinación con MinVivienda, MinSalud, CRA, autoridades ambientales, entidades territoriales y sectores usuarios, según sus competencias.
2030: lineamientos adoptados y proyectos piloto con medición de volúmenes sustituidos y criterios de calidad por uso. 2040: aumento verificable del volumen y porcentaje de agua lluvia, agua gris y agua residual tratada aprovechada en usos compatibles. 2050: reducción sostenida de captaciones de fuentes convencionales por sustitución con fuentes alternas, sin deterioro de la salud pública ni de la calidad ambiental.	La propuesta no se acoge como ajuste adicional al documento. El comentario se relaciona con el aprovechamiento de aguas lluvias y su articulación con fuentes alternativas para la seguridad hídrica. El texto concertado del Objetivo 4 ya incluye una línea de uso eficiente y ahorro del agua y una acción orientada a generar condiciones para el uso de aguas residuales a nivel sectorial, con criterios de viabilidad técnica y económica, calidad por uso, seguridad sanitaria, trazabilidad de caudales, aspectos sociales y culturales, e incentivos para reconversión. El nivel de precisión solicitado —tipologías específicas de agua, metas volumétricas, proyectos piloto, reglas tarifarias, análisis de impacto regulatorio, protocolos de riesgo o indicadores por tecnología— corresponde a la etapa de implementación y a los instrumentos técnicos, sanitarios, regulatorios y sectoriales que expidan las entidades competentes. Incorporarlo en el cuerpo de la Política reduciría la flexibilidad necesaria para adaptar las soluciones a cada territorio, fuente, uso previsto, capacidad de operación y condiciones de calidad.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

	Por ello no se realiza ajuste adicional. La implementación podrá desarrollar lineamientos, proyectos demostrativos, esquemas de seguimiento y criterios de priorización para fuentes alternas y circularidad, manteniendo la coordinación con MinVivienda, MinSalud, CRA, autoridades ambientales, entidades territoriales y sectores usuarios, según sus competencias.
Liderazgo: MinAmbiente-DGIRH, MinVivienda, CRA, SSPD y ministerios sectoriales competentes, con apoyo técnico de IDEAM, UPRA, AGROSAVIA y UPME. Articulación: autoridades ambientales, DNP, DANE, MinSalud, entidades territoriales, prestadores de servicios públicos, distritos de riego, empresas, gremios, academia, banca de desarrollo, cooperación internacional y organizaciones de usuarios.	No se incorpora una modificación adicional al documento. El planteamiento aborda la articulación competencial con el sector de agua potable y saneamiento básico. La versión consolidada de la Política mantiene una delimitación competencial: MinAmbiente orienta la gestión ambiental del agua y de los recursos naturales renovables, sin sustituir las competencias del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, la CRA, la SSPD, MinSalud, las entidades territoriales, los prestadores ni las autoridades sanitarias. No resulta procedente incorporar un capítulo técnico sectorial, redistribuir liderazgos o asignar obligaciones específicas a entidades que se rigen por marcos normativos propios. La Política puede promover coordinación intersectorial, trazabilidad y criterios ambientales para el uso sostenible del agua, pero no puede modificar reglamentos técnicos, metodologías tarifarias, esquemas de inspección y vigilancia, condiciones sanitarias o responsabilidades presupuestales de otros sectores mediante una redacción programática. En consecuencia, no se modifica el documento. La articulación con el sector de agua potable y saneamiento básico deberá concretarse en los instrumentos jurídicos, técnicos, administrativos o presupuestales que correspondan, preservando la misionalidad de cada entidad y evitando duplicidades en la implementación.
Liderazgo: MinAmbiente-DGIRH, MinVivienda y MinSalud. Articulación: autoridades ambientales, CRA, SSPD, IDEAM, MADR, MinComercio, MME, entidades territoriales, prestadores, constructores, industria, agroindustria, academia, banca de desarrollo y organizaciones de usuarios.	No se acepta la modificación solicitada. El planteamiento aborda la articulación competencial con el sector de agua potable y saneamiento básico. La versión consolidada de la Política mantiene una delimitación competencial: MinAmbiente orienta la gestión ambiental del agua y de los recursos naturales renovables, sin sustituir las competencias del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, la CRA, la SSPD, MinSalud, las entidades territoriales, los prestadores ni las autoridades sanitarias. No resulta procedente incorporar un capítulo técnico sectorial, redistribuir liderazgos o asignar obligaciones específicas a entidades que se rigen por marcos normativos propios. La Política puede promover coordinación intersectorial, trazabilidad y criterios ambientales para el uso sostenible del agua, pero no puede modificar reglamentos técnicos, metodologías tarifarias, esquemas de inspección y vigilancia, condiciones sanitarias o responsabilidades presupuestales de otros sectores mediante una redacción programática. En consecuencia, no se modifica el documento. La articulación con el sector de agua potable y saneamiento básico deberá concretarse en los instrumentos jurídicos, técnicos, administrativos o presupuestales que correspondan, preservando la misionalidad de cada entidad y evitando duplicidades en la implementación.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

Mantener los actores previstos e incorporar expresamente a gremios, grandes usuarios, prestadores de servicios públicos y centros de modelación como aportantes de información y escenarios de demanda.	La propuesta no se acoge como ajuste adicional al documento. El planteamiento aborda la articulación competencial con el sector de agua potable y saneamiento básico. La versión consolidada de la Política mantiene una delimitación competencial: MinAmbiente orienta la gestión ambiental del agua y de los recursos naturales renovables, sin sustituir las competencias del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, la CRA, la SSPD, MinSalud, las entidades territoriales, los prestadores ni las autoridades sanitarias. No resulta procedente incorporar un capítulo técnico sectorial, redistribuir liderazgos o asignar obligaciones específicas a entidades que se rigen por marcos normativos propios. La Política puede promover coordinación intersectorial, trazabilidad y criterios ambientales para el uso sostenible del agua, pero no puede modificar reglamentos técnicos, metodologías tarifarias, esquemas de inspección y vigilancia, condiciones sanitarias o responsabilidades presupuestales de otros sectores mediante una redacción programática. En consecuencia, no se modifica el documento. La articulación con el sector de agua potable y saneamiento básico deberá concretarse en los instrumentos jurídicos, técnicos, administrativos o presupuestales que correspondan, preservando la misionalidad de cada entidad y evitando duplicidades en la implementación.
Liderazgo: MinAmbiente-DGIRH, MinVivienda, CRA, SSPD, UNGRD y entidades territoriales. Articulación: autoridades ambientales, IDEAM, prestadores, acueductos comunitarios, comunidades, banca de desarrollo, academia y proveedores tecnológicos.	No procede incorporar el ajuste en los términos planteados. El planteamiento aborda la articulación competencial con el sector de agua potable y saneamiento básico. La versión consolidada de la Política mantiene una delimitación competencial: MinAmbiente orienta la gestión ambiental del agua y de los recursos naturales renovables, sin sustituir las competencias del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, la CRA, la SSPD, MinSalud, las entidades territoriales, los prestadores ni las autoridades sanitarias. No resulta procedente incorporar un capítulo técnico sectorial, redistribuir liderazgos o asignar obligaciones específicas a entidades que se rigen por marcos normativos propios. La Política puede promover coordinación intersectorial, trazabilidad y criterios ambientales para el uso sostenible del agua, pero no puede modificar reglamentos técnicos, metodologías tarifarias, esquemas de inspección y vigilancia, condiciones sanitarias o responsabilidades presupuestales de otros sectores mediante una redacción programática. En consecuencia, no se modifica el documento. La articulación con el sector de agua potable y saneamiento básico deberá concretarse en los instrumentos jurídicos, técnicos, administrativos o presupuestales que correspondan, preservando la misionalidad de cada entidad y evitando duplicidades en la implementación.
2028: metodología nacional para acuerdos de corresponsabilidad y custodia del agua, con criterios MRV, salvaguardas de participación y articulación con obligaciones regulatorias; acuerdos piloto en subzonas de mayor demanda y	No procede incorporar el ajuste en los términos planteados. La solicitud se concentra en la naturaleza, contenido mínimo y seguimiento de los acuerdos voluntarios de corresponsabilidad hídrica. El texto final del Objetivo 4 ya precisa que estos acuerdos tienen naturaleza voluntaria, se orientan a la gestión adaptativa de la demanda, priorizan subzonas con alta presión sobre el recurso hídrico y se soportan en metas de

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

vulnerabilidad. 2035: ampliación por cadenas y sectores priorizados, con verificación pública de compromisos y resultados. 2040: integración de los acuerdos a la planificación de cuencas, la asignación adaptativa y los instrumentos sectoriales y territoriales.	Monitoreo, Reporte y Verificación asociadas a productividad hídrica. La Política no debe convertir los acuerdos en un régimen contractual o sancionatorio autónomo, ni definir desde este instrumento todos sus elementos operativos. Línea base, indicadores, mecanismos de verificación, incentivos, reportes públicos, tratamiento de pequeños usuarios, diferenciación entre usos consuntivos y no consuntivos, referentes internacionales o salvaguardas específicas deberán precisarse durante la implementación, según el sector, la cuenca, la fuente, la presión de uso y el instrumento aplicable. La voluntariedad de los acuerdos tampoco sustituye obligaciones ambientales vigentes ni mínimos legales como concesiones, permisos, PUEAA, tasas, caudales ambientales o decisiones de autoridad. Por tanto, no se incorpora ajuste adicional al documento; el desarrollo metodológico y operativo se adelantará por las entidades competentes y en los espacios de coordinación previstos.
La custodia del agua incluye acciones colectivas y participación en la gobernanza, pero debe evitar que la capacidad económica de las empresas genere una influencia desproporcionada. El WRF incorpora como dimensión de riesgo regulatorio la existencia de POMCA y de foros o consejos de cuenca activos. La participación del sector privado en consejos de cuenca, procesos de formulación, actualización e implementación de POMCA y demás espacios de gobernanza deberá ser transparente, responsable y equilibrada, salvaguardando el interés general, evitando conflictos de interés y garantizando la participación efectiva de comunidades, pueblos étnicos y usuarios locales.	No se acepta el ajuste dentro del Objetivo 4. El comentario aborda materias ubicadas principalmente en otros objetivos, capítulos o responsables de la Política: planificación agropecuaria, zona costera, rondas hídricas, derechos de ecosistemas, diagnóstico de actividades extractivas, participación en POMCA o gobernanza general. Aunque varios planteamientos pueden ser pertinentes, su incorporación en esta respuesta afectaría la coherencia del componente de acceso, uso eficiente, trazabilidad, corresponsabilidad y administración de la demanda. Por tanto, no se modifica el Objetivo 4. El asunto deberá ser considerado, si procede, por el equipo responsable del objetivo o capítulo correspondiente, con el soporte técnico y jurídico aplicable.
2030: acuerdos operativos con líneas base, metas MRV y salvaguardas de participación en subzonas críticas. 2040: acuerdos por cadenas estratégicas con reporte público de reducción de retiros, consumos, pérdidas y cargas contaminantes, y de acciones colectivas de cuenca. 2050: corresponsabilidad y custodia del agua consolidadas como <u>práctica estándar, complementaria al cumplimiento</u>	La propuesta no se acoge como ajuste adicional al documento. El comentario se refiere a la relación entre productividad hídrica, metas MRV y acuerdos voluntarios de corresponsabilidad. El Objetivo 4 ya incorpora una línea estratégica de uso eficiente y ahorro del agua y acciones dirigidas a módulos de consumo, acuerdos voluntarios de corresponsabilidad, rutas de reconversión tecnológica y condiciones para el uso de aguas residuales, con priorización de sectores, usuarios y subzonas con mayor presión sobre el recurso. La Política no debe definir desde su texto todos los indicadores, bases de cálculo, obligaciones de reporte, consecuencias de incumplimiento, plataformas, certificaciones, fuentes de financiación o estándares tecnológicos. Esos elementos requieren validación sectorial, información suficiente, análisis de viabilidad

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

regulatorio.	técnica y financiera, y el instrumento jurídico o metodológico que corresponda. Incluirlos ahora podría generar rigidez, duplicidad frente a PUEAA, permisos o instrumentos sectoriales, y cargas no calibradas para usuarios con capacidades distintas. Por tanto, no se realiza ajuste adicional al documento. El desarrollo de metas, indicadores, salvaguardas, incentivos y criterios de productividad hídrica se atenderá en la implementación, preservando la coordinación interinstitucional y la competencia de las autoridades ambientales y sectoriales.
2030: adopción de estándares sectoriales cuantificados y lineamientos actualizados para PUEAA; líneas base y balances hídricos en sectores y subzonas priorizadas; definición de trayectorias de reducción de pérdidas y programas de eficiencia doméstica en territorios críticos. 2040: escalamiento nacional por cadenas y sectores, con verificación de reducciones absolutas y relativas, recirculación, reúso y pérdidas. 2050: desacoplamiento entre crecimiento económico y presión hídrica, con cumplimiento de límites ecológicos y caudal ambiental.	Los hitos actuales cumplen una función estratégica diferenciada: a 2030 orientan la reducción de consumos unitarios y el aumento de productividad en subzonas priorizadas; a 2040 prevén el escalamiento nacional con metas por cadena; y a 2050 buscan desacoplar el crecimiento económico del consumo de agua, preservando el caudal ambiental. Esta secuencia establece una trayectoria de focalización, expansión y consolidación coherente con el horizonte de la Política. La Acción 5 ya ordena que los estándares tengan enfoque territorial, diferencial y de derechos, y que se consideren costos, viabilidad, asistencia técnica, incentivos e innovación. Estos lineamientos permiten que, durante la implementación, se construyan indicadores y trayectorias diferenciadas con las entidades competentes. La estrategia de seguimiento deberá traducir los hitos estratégicos en fichas técnicas completas y actualizarse conforme se consoliden líneas base y sistemas de información. En consecuencia, no se modifican las fases, plazos ni metas de la Acción 5. Los elementos cuantitativos sugeridos se conservarán como referencia para el diseño posterior, sin incorporar en el documento cifras, categorías o compromisos que aún no cuentan con validación intersectorial, fuente oficial y responsabilidad definida.
2030: estándares con metas cuantitativas adoptados en sectores y subzonas priorizadas; PUEAA priorizados con línea base, balance hídrico, metas MRV y evaluación de circularidad; indicadores diferenciados de pérdidas reales, aparentes y agua no contabilizada. 2040: reducción verificable de retiros y consumos absolutos y unitarios; aumento del volumen y porcentaje de agua recirculada o reutilizada; disminución progresiva de pérdidas. 2050: productividad hídrica integrada al desempeño sectorial y presión hídrica compatible con las condiciones de las cuencas.	La Acción 5 es multisectorial y debe conservar una formulación aplicable a cadenas y usos diversos. Las categorías “pérdidas reales”, “pérdidas aparentes” y “agua no contabilizada” son especialmente relevantes para sistemas de acueducto, pero no tienen estrictamente el mismo significado ni la misma fuente de datos en agricultura, industria, minería, energía o servicios. Convertirlas en componentes generales de la meta distorsionaría el alcance de la acción y trasladaría al sector ambiente definiciones técnicas que, para la prestación de acueducto, deben armonizarse con el RAS y la regulación de la CRA. Asimismo, la propuesta de exigir PUEAA priorizados con línea base, balance hídrico, metas MRV y evaluación de circularidad corresponde al desarrollo operativo del instrumento. El Decreto 1090 de 2018 y la Resolución 1257 de 2018 ya establecen el marco para su formulación, contenido, proyectos, metas y seguimiento. Las mejoras que se identifiquen deberán abordarse mediante la evaluación del instrumento, asistencia técnica, actualización normativa o lineamientos posteriores, no mediante una modificación indirecta de sus requisitos dentro de una meta de política. Las reducciones absolutas y relativas, así como el volumen y porcentaje de agua recirculada o reutilizada, requieren líneas base consistentes y reglas para evitar doble conteo. Debe diferenciarse captación de primer uso, agua retornada, agua recirculada dentro del proceso, agua residual tratada

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

	reutilizada, variaciones de producción y cambios en la disponibilidad de la cuenca. Sin estas definiciones, un aumento del porcentaje de reúso podría coexistir con una mayor captación absoluta y no demostrar una reducción de presión hídrica. Estas precisiones son indispensables, pero pertenecen a las fichas de indicadores y a los protocolos de implementación. La Política contiene la orientación necesaria, niveles de referencia de consumo, eficiencia y pérdidas; compatibilidad con caudal ambiental y calidad; identificación de brechas y alternativas de reconversión; análisis de costos y viabilidad; y enfoque territorial, diferencial y de transición justa. Las metas vigentes establecen los horizontes de implementación, escalamiento y consolidación. La medición detallada se desarrollará con los sectores, usuarios y autoridades competentes, utilizando fuentes oficiales y responsabilidades verificables. En consecuencia, no se ajustan las metas de la Acción 5. Los elementos propuestos podrán ser evaluados en el diseño de los estándares y del sistema de seguimiento, sin que la Política adopte anticipadamente categorías propias de un sector, modifique el régimen de PUEAA o asuma compromisos cuantitativos sin sustento metodológico e intersectorial.
2030: diagnósticos de capacidad adaptativa incluyen demanda, pérdidas y fuentes alternas; planes de reducción en municipios y cuencas priorizados. 2035: implementación ampliada de programas de eficiencia, control de pérdidas y circularidad en territorios vulnerables. 2050: gestión de la demanda y reducción de pérdidas consolidadas como medidas permanentes de adaptación.	Se agradece la observación, orientada a que la capacidad adaptativa territorial incorpore de manera explícita la gestión de la demanda, el control de pérdidas y el uso de fuentes alternas. La observación ya se encuentra atendida en el Objetivo 4, que concentra precisamente esos contenidos: la Acción 3 optimiza los módulos de consumo como estándar vinculante para la asignación, el ordenamiento y el control de la demanda (pp. 106–107); la Acción 4 concierta acuerdos de corresponsabilidad con metas MRV de productividad hídrica y reducción de pérdidas (p. 108); la Acción 5 establece estándares sectoriales de productividad hídrica, eficiencia y pérdidas admisibles con rutas de reconversión tecnológica (pp. 108–109); y la Acción 6 escala el reúso y la recirculación de aguas residuales tratadas como fuente alterna para usos no potables, en clave de circularidad (pp. 109–110). A ello se suma la Acción 1 del mismo objetivo, sobre reglas ajustables de concesión frente a variabilidad y cambio climático, que es el mecanismo adaptativo de la asignación (pp. 105–106). Desde el punto de vista técnico, la Acción 6 del Objetivo 6 tiene un propósito distinto y complementario: fortalecer la capacidad adaptativa de comunidades y territorios vulnerables desde el nexo agua–biodiversidad–clima, con diagnósticos que integran la dimensión ecosistémica y la comunitaria, incluyendo vulnerabilidad institucional y acceso al agua, y planes locales de adaptación construidos con las comunidades. Ese alcance permite que, cuando el territorio lo requiera, los planes locales incorporen medidas de demanda, pérdidas o fuentes alternas, tomándolas de los instrumentos del Objetivo 4, sin necesidad de fijarlas como contenido obligatorio de las fases y metas de esta acción. Trasladar esas metas al Objetivo 6 generaría duplicidad de trayectorias, doble contabilidad en el seguimiento y riesgo de inconsistencia entre horizontes ya definidos.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

	En consecuencia, se aclara que los contenidos propuestos ya están incorporados en la Política a través del Objetivo 4 y se articulan con la Acción 6 del Objetivo 6 mediante los planes locales de adaptación y los instrumentos de planificación hídrica y territorial. Por tanto, no se requiere modificar el documento en este aspecto.
2030: líneas base de consumo, pérdidas reales y aparentes y agua no contabilizada en sistemas priorizados; planes con metas y cronogramas. 2035: reducción verificable de pérdidas, tiempos de reparación y consumo per cápita; aumento de medición y volumen de agua ahorrada. 2050: menor vulnerabilidad al desabastecimiento y reducción sostenida de captaciones evitables.	Se agradece la observación, orientada a que la reducción de pérdidas, la medición y el control del agua no contabilizada tengan líneas base, metas verificables y cronogramas. La observación ya se encuentra atendida en el Objetivo 4, que es donde la Política ubica estos contenidos. La Acción 2 consolida la trazabilidad y formalización de usos con registro, medición y control, con metas explícitas de georreferenciación y medición de concesiones y trazabilidad integral superficial-subterránea (p. 106). La Acción 3 adopta los módulos de consumo como estándar vinculante e integra expresamente demanda neta y bruta, eficiencia de uso, retornos y pérdidas, con actualización periódica basada en contabilidad del agua (pp. 106–107). La Acción 5 establece niveles de referencia de consumo unitario, eficiencia y pérdidas admisibles por sector y cadena, con rutas de reconversión tecnológica (pp. 108–109). Y la Acción 6 escala el reúso y la recirculación como fuentes alternas (pp. 109–110). La reducción de la vulnerabilidad al desabastecimiento, por su parte, ya está prevista en el Objetivo 6, Acción 4, mediante la incorporación del análisis de riesgos en POMCA, PORH y concesiones en las cuencas más vulnerables (pp. 122–123). Desde el punto de vista técnico, los elementos propuestos, líneas base de consumo, discriminación entre pérdidas reales y aparentes, índice de agua no contabilizada, tiempos de reparación, cobertura de micro y macromedición y consumo per cápita, son indicadores de gestión operativa de sistemas de abastecimiento. Su definición corresponde a los instrumentos que la Política prevé desarrollar (metodología de módulos de consumo, estándares sectoriales de eficiencia, PUEAA y programas de reducción de pérdidas), no al cuerpo de la Política, que fija orientaciones, acciones, metas estratégicas, responsables y articulaciones. Incorporarlos como fases de la Acción 6 del Objetivo 6 implicaría un nivel de detalle desigual frente a las demás acciones y duplicaría trayectorias ya definidas en el Objetivo 4, con el consiguiente riesgo de doble contabilidad en el seguimiento. Adicionalmente, la Acción 6 del Objetivo 6 tiene un objeto distinto: fortalecer la capacidad adaptativa de comunidades y territorios vulnerables, a partir de diagnósticos que integran la dimensión ecosistémica y la comunitaria y de planes locales de adaptación (pp. 124–125). Esos planes pueden incorporar medidas de eficiencia y control de pérdidas cuando el territorio lo requiera, tomándolas de los instrumentos del Objetivo 4.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

	En consecuencia, se aclara que los contenidos propuestos ya están previstos en la Política a través del Objetivo 4 y de los instrumentos que allí se ordenan desarrollar, y que su nivel de detalle corresponde a la formulación técnica y sectorial de dichos instrumentos. Por tanto, no se requiere modificar el documento en este aspecto.
2030: línea base publicada y programas sectoriales con metas MRV de reducción de cargas, incluyendo nitrógeno y fósforo. 2040: reducción verificable de cargas en sectores y cuerpos de agua priorizados; aumento de recirculación, reúso y sustitución de insumos. 2050: mejora o mantenimiento verificable de la calidad del agua y reducción sostenida de presiones contaminantes en territorios priorizados.	Se acoge parcialmente la trayectoria propuesta. La Acción 3 conserva la línea base a 2030, la reducción verificable a 2040 y la reducción sostenida con cumplimiento progresivo de objetivos de calidad a 2050. Los nutrientes y otras presiones agropecuarias se abordan de manera diferenciada en la Acción 5 y podrán priorizarse según la evidencia territorial, sin imponer parámetros uniformes a todos los sectores. Sección en la versión ajustada: Objetivo 5, Acción 3. Incorporación de la gestión de la calidad del agua en sectores productivos y de servicios; Objetivo 5, Acción 5.
2030: línea base nacional de cargas por sector y cuenca; sectores, territorios y contaminantes priorizados; hojas de ruta y metas para nutrientes y otros parámetros definidas. 2040: programas y hojas de ruta implementados en territorios y sectores prioritarios, articulados con PUEAA, permisos, PSMV e instrumentos económicos. 2050: reducción sostenida y verificable de cargas contaminantes y consolidación de sistemas productivos de baja descarga y mayor circularidad.	Se acoge parcialmente la trayectoria propuesta. La versión final mantiene la línea base y la formulación de programas a 2030, la implementación con reducción verificable a 2040 y la reducción sostenida, el seguimiento público y la trazabilidad a 2050. No se adopta una programación uniforme para todos los sectores y territorios. Sección en la versión ajustada: Objetivo 5, Acción 3. Incorporación de la gestión de la calidad del agua en sectores productivos y de servicios.
Liderazgo: MinAmbiente-DGIRH y autoridades ambientales competentes, con corresponsabilidad de ministerios sectoriales. Articulación: IDEAM, MinVivienda, MinSalud, MADR, MinComercio, MME, ANLA, entidades territoriales, prestadores, empresas y cadenas de suministro, gremios, academia, comunidades y organizaciones de usuarios.	No se acoge el comentario como adición. La Acción 3 ya asigna liderazgo a MinAmbiente y articula IDEAM, ANLA, ministerios sectoriales, DNP, CRA, SSPD, entidades territoriales, sectores, gremios, prestadores, usuarios, comunidades, academia e institutos de investigación. La distribución operativa de responsabilidades deberá precisarse en la implementación, sin repetir la relación de actores. Sección en la versión ajustada: Objetivo 5, Acción 3. Incorporación de la gestión de la calidad del agua en sectores productivos y de servicios.
2030: plataforma piloto con indicadores y metodologías armonizadas.	Se agradece la propuesta de metas orientadas a fortalecer progresivamente la disponibilidad, comparabilidad e interoperabilidad de la información sobre los riesgos asociados al agua.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

2035: territorios y sectores priorizados reportan y consultan evaluaciones comparables de riesgo hídrico. 2050: plataforma nacional interoperable, actualizada y utilizada en decisiones públicas y privadas.	El propósito general de la propuesta ya se encuentra contemplado en el Objetivo 2, relacionado con la integración y fortalecimiento de los sistemas de información y conocimiento sobre el ciclo del agua, y en la Acción 2 del Objetivo 6: "Análisis, evaluación y monitoreo del riesgo asociado al agua", que prevé la articulación de la información, los indicadores y los resultados del monitoreo con los sistemas e instrumentos existentes. No se considera procedente incorporar una trayectoria adicional basada en la creación de una plataforma piloto y posteriormente una plataforma nacional autónoma. La Política prioriza la interoperabilidad, integración y fortalecimiento de los sistemas existentes, sin predeterminedar que la solución deba materializarse en una nueva plataforma. La arquitectura tecnológica, los mecanismos de intercambio de información y las responsabilidades de administración deberán definirse durante la implementación, de acuerdo con las capacidades institucionales, los estándares técnicos y la sostenibilidad operativa. Desde el punto de vista técnico, las metas vigentes permiten avanzar progresivamente en la armonización de metodologías, la generación de evaluaciones comparables y el uso de la información en la planificación y toma de decisiones. Estos resultados pueden lograrse mediante servicios de interoperabilidad, módulos existentes, sistemas articulados u otras soluciones, sin necesidad de crear una meta independiente de plataforma. La propuesta también debe analizarse en el marco de la armonización transversal de los horizontes temporales de la Política. En consecuencia, la referencia a 2035 se ajustará a 2040, correspondiente al mediano plazo, manteniendo el propósito sustantivo de la trayectoria. En consecuencia, se aclara que la armonización de indicadores, metodologías y evaluaciones comparables ya se encuentra contemplada en los objetivos 2 y 6. No se acepta la creación de una nueva trayectoria de metas asociada a una plataforma autónoma. Se realiza únicamente la armonización temporal del horizonte intermedio, que pasa de 2035 a 2040.
"Liderazgo: MinAmbiente-DGIRH e IDEAM. Articulación: UNGRD, DNP, autoridades ambientales, entidades territoriales, institutos SINA, SGC, sectores productivos, prestadores, academia, comunidades y organizaciones de usuarios."	Se agradece la observación, orientada a precisar el esquema de liderazgo y articulación institucional requerido para la implementación de la acción. Desde el punto de vista técnico, la implementación de la acción exige la concurrencia de la orientación de política y planificación hídrica a cargo del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – DGIRH; de la información hidrológica, meteorológica, climática y ambiental generada por el IDEAM y las redes oficiales; del

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

	conocimiento especializado en geología, amenazas y aguas subterráneas del SGC; de la articulación del SNGRD a cargo de la UNGRD; de la orientación de la planeación e inversión pública del DNP; de la gestión en el territorio por parte de las autoridades ambientales y las entidades territoriales; del aporte de los institutos de investigación del SINA; y de la participación de sectores productivos, prestadores, academia, comunidades y organizaciones de usuarios. En consecuencia, se acepta la recomendación y se precisa en el documento el esquema de responsabilidades de la acción, diferenciando el liderazgo de la articulación institucional.
2030: metodología nacional de caracterización y evaluación prospectiva con escenarios climáticos y de demanda, validada en sectores y territorios priorizados. 2035: aplicación en POMCA, PORH, POT y planes sectoriales, con líneas base y escenarios comparables. 2050: actualización periódica articulada a los ciclos ENA/ERA y a nuevos factores de riesgo.	Se agradece la propuesta de metas para la implementación progresiva de la Acción 1: “Caracterización de escenarios de riesgo asociados al agua”, orientada a incorporar una metodología nacional, su aplicación en instrumentos de planificación y la actualización periódica de los escenarios con información climática, hídrica y demanda. El contenido central de la propuesta ya se encuentra contemplado en la trayectoria definida para esta acción. La meta de corto plazo prevé la formulación y adopción de una metodología nacional para la caracterización de escenarios de riesgo asociados al agua, con lineamientos para sectores priorizados; la meta intermedia establece su incorporación en los POMCA, PORH, POT y planes sectoriales priorizados; y la meta de largo plazo contempla la actualización de los escenarios mediante los ciclos del Estudio Nacional del Agua —ENA— y de las Evaluaciones Regionales del Agua —ERA—, con cobertura y desagregación territorial. Desde el punto de vista técnico, la referencia a escenarios climáticos, tendencias de demanda, transformaciones territoriales y demás factores prospectivos es compatible con el alcance de la acción, pero no requiere convertirse en una relación exhaustiva dentro de cada meta. Como se ha señalado, las variables, fuentes, escalas, horizontes, criterios de incertidumbre y mecanismos de actualización deberán definirse durante la formulación concertada de la metodología nacional y formalizarse en el acto administrativo mediante el cual sea adoptada. Esta organización permite que la metodología incorpore los avances científicos y técnicos disponibles sin fijar en la Política contenidos que podrían requerir ajustes conforme evolucionen los escenarios climáticos, las metodologías de evaluación y las condiciones de los territorios y sectores. Asimismo, evita modificar el nivel de detalle y la estructura utilizada para los demás protocolos, metodologías, guías y programas previstos en el plan de acción. La propuesta debe analizarse, además, en el marco de la armonización transversal de los horizontes

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

	temporales de la Política. En consecuencia, las metas de esta acción se organizarán en 2030, 2040 y 2050, correspondientes al corto, mediano y largo plazo. La meta inicialmente prevista para 2035 será trasladada a 2040, manteniendo su contenido sustantivo. Desde el punto de vista institucional, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, a través de la Dirección de Gestión Integral del Recurso Hídrico, orientará la formulación de la metodología en el ámbito de la gestión integral del agua. El IDEAM aportará la información hidrológica y climática oficial; la UNGRD y las entidades del SNGRD participarán desde el conocimiento del riesgo; las autoridades ambientales contribuirán con la información regional; y los sectores y entidades territoriales aportarán los análisis relacionados con sus actividades, demandas e instrumentos de planificación. En consecuencia, se aclara que la trayectoria propuesta ya está recogida sustancialmente en las metas de la Acción 1. Se acepta únicamente su ajuste temporal en el marco de la armonización general de la Política, trasladando a 2040 la meta prevista inicialmente para 2035. Los componentes específicos de evaluación prospectiva, incluidos los escenarios climáticos y de demanda, serán definidos durante la formulación y adopción de la metodología nacional, sin necesidad de incorporarlos exhaustivamente en la redacción de las metas.
2030: metodología adoptada con escenarios climáticos y de demanda para sectores priorizados. 2035: instrumentos priorizados incorporan escenarios prospectivos y criterios de decisión bajo incertidumbre. 2050: escenarios actualizados y utilizados en decisiones de planificación e inversión.	Se agradece la propuesta de metas orientadas a incorporar progresivamente escenarios climáticos y de demanda en la caracterización de los riesgos asociados al agua y en las decisiones de planificación e inversión. El contenido central de la propuesta ya se encuentra contemplado en la trayectoria de la Acción 1: “Caracterización de escenarios de riesgo asociados al agua”, en articulación con la Acción 2: “Análisis, evaluación y monitoreo del riesgo asociado al agua”. La acción prevé la formulación y adopción de una metodología nacional, su aplicación progresiva en los instrumentos de planificación priorizados y la actualización periódica de los escenarios a partir de los ciclos del Estudio Nacional del Agua —ENA— y de las Evaluaciones Regionales del Agua —ERA—. Desde el punto de vista técnico, los escenarios climáticos, las tendencias de demanda y los criterios para la toma de decisiones bajo incertidumbre forman parte del desarrollo metodológico requerido para una caracterización prospectiva del riesgo. No obstante, su contenido específico —variables, fuentes, escalas, horizontes, supuestos, modelos y mecanismos de actualización— deberá definirse de manera técnica y concertada durante la formulación de la metodología nacional y formalizarse mediante el acto administrativo correspondiente.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

	Por esta razón, no se considera necesario incorporar en la Política una nueva trayectoria de metas distinta de la ya prevista. Hacerlo podría duplicar los contenidos de la Acción 1 y anticipar decisiones metodológicas que deben ser construidas con el IDEAM, la UNGRD, las autoridades ambientales, los sectores y las entidades territoriales, conforme a sus competencias y a la disponibilidad de información. La propuesta también debe entenderse en el marco de la armonización transversal de los horizontes temporales de la Política. En consecuencia, las metas se organizarán en 2030, 2040 y 2050, correspondientes al corto, mediano y largo plazo. La meta originalmente prevista para 2035 será trasladada a 2040, sin modificar su contenido sustantivo. En términos institucionales, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, a través de la Dirección de Gestión Integral del Recurso Hídrico, orientará la formulación de la metodología; el IDEAM aportará la información hidrológica y climática oficial; la UNGRD y las entidades del SNGRD participarán desde el conocimiento del riesgo; las autoridades ambientales aportarán la información regional; y los sectores y entidades territoriales contribuirán respecto de sus demandas, instrumentos y decisiones de inversión. En consecuencia, se aclara que las metas propuestas ya están recogidas sustancialmente en la trayectoria de la Acción 1. Se acepta únicamente la armonización temporal de la meta intermedia, que pasa de 2035 a 2040. Los escenarios climáticos y de demanda y los criterios de decisión bajo incertidumbre serán desarrollados en la metodología nacional, sin necesidad de incorporarlos nuevamente como metas independientes.
2030: diseño metodológico, gobernanza de datos e interoperabilidad definidos; prototipo en territorios priorizados. 2035: plataforma operativa para autoridades y sectores priorizados, con actualización periódica. 2050: cobertura nacional y uso regular en planificación, inversión, licenciamiento, gestión empresarial y rendición de cuentas.	Se agradece la propuesta de metas orientadas a desarrollar progresivamente una plataforma interoperable para la evaluación y el monitoreo de los riesgos asociados al agua, con aplicación en la planificación, la inversión, el licenciamiento, la gestión sectorial y la rendición de cuentas. El propósito general de la propuesta ya se encuentra atendido mediante la articulación entre el Objetivo 2, relacionado con la integración, divulgación y utilización de los sistemas de información y conocimiento sobre el ciclo del agua, y la Acción 2 del Objetivo 6: “Análisis, evaluación y monitoreo del riesgo asociado al agua”. La Política prevé fortalecer la interoperabilidad y el uso articulado de la información producida por el IDEAM, la UNGRD, las autoridades ambientales, los institutos de investigación, los sectores y las entidades territoriales, sin crear sistemas paralelos. Desde el punto de vista técnico, no se considera procedente establecer desde la Política una trayectoria

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

	específica para el diseño y operación de una nueva plataforma nacional. Antes de definir una solución tecnológica es necesario realizar una fase de diagnóstico y concertación que determine las necesidades de información, la arquitectura institucional, la gobernanza de datos, los estándares de interoperabilidad, las responsabilidades de administración, la sostenibilidad financiera y tecnológica y la relación con los sistemas ya existentes. La Política no establece que la integración de la información deba materializarse necesariamente mediante una plataforma autónoma. Dependiendo de los resultados de dicha fase técnica, la solución podrá consistir en la interoperabilidad entre sistemas existentes, el fortalecimiento de módulos ya disponibles, servicios de intercambio de información u otros mecanismos que eviten duplicidades y aprovechen las capacidades institucionales instaladas. Incorporar desde ahora metas asociadas a un prototipo, una plataforma operativa y una cobertura nacional podría anticipar una decisión tecnológica que aún debe ser evaluada. Asimismo, la utilización de la información en procesos de planificación, inversión, licenciamiento y gestión sectorial debe respetar las competencias y procedimientos propios de cada entidad. El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, a través de la Dirección de Gestión Integral del Recurso Hídrico, orienta la política y los instrumentos de gestión integral del agua; el IDEAM genera e integra información hidrológica, climática y ambiental; la UNGRD articula el conocimiento del riesgo en el marco del SNGRD; las autoridades ambientales ejercen funciones de planificación, administración y evaluación ambiental; y los sectores y entidades territoriales utilizan la información dentro de sus respectivos instrumentos y decisiones. La propuesta también debe analizarse en el marco de la armonización general de los horizontes temporales de la Política en 2030, 2040 y 2050. Sin embargo, dicha armonización no implica trasladar automáticamente las metas sugeridas para una plataforma al plan de acción, dado que la Política ya establece metas para la integración e interoperabilidad de la información y para el análisis y monitoreo del riesgo, sin predeterminedar una herramienta tecnológica específica. Desde el punto de vista jurídico, la Ley 1523 de 2012 establece que el conocimiento del riesgo debe apoyarse en información técnica y científica y articularse entre las entidades del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres. La Ley 99 de 1993 distribuye las competencias de generación, administración y utilización de información ambiental entre las entidades del SINA. En consecuencia, una eventual solución tecnológica deberá construirse sobre dichas competencias y no concentrar o duplicar funciones institucionales.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

	En consecuencia, se aclara que las necesidades de gobernanza de datos, interoperabilidad, actualización periódica y acceso a la información ya están contempladas mediante los objetivos 2 y 6. La arquitectura tecnológica y el mecanismo concreto de integración deberán definirse posteriormente, a partir de un diagnóstico técnico e institucional y de la concertación con las entidades competentes. Por tanto, no se incorporan las metas propuestas para el diseño de un prototipo y la creación de una plataforma nacional independiente.
2030: protocolo y guía metodológica incorporan criterios hídricos específicos para planificación y proyectos de transición energética. 2035: instrumentos y proyectos priorizados aplican los criterios y reportan medidas de prevención y manejo. 2050: criterios hídricos integrados de forma regular en la planificación y evaluación del sector energético.	Se agradece la propuesta de metas orientadas a incorporar criterios hídricos en la planificación, evaluación e implementación de proyectos relacionados con la transición energética, así como a realizar seguimiento progresivo a su aplicación. La recomendación es pertinente y coincide con el ajuste que será incorporado en el Objetivo 6, mediante la nueva línea estratégica “Gestión del agua y la energía para la transición energética”. Esta línea incluirá acciones dirigidas a articular la gestión del riesgo hidrológico de la matriz de generación eléctrica con los instrumentos de planificación del agua y a establecer salvaguardas hídricas para el despliegue de nuevas fuentes y tecnologías energéticas. Desde el punto de vista técnico, la transición energética puede generar presiones diferenciadas sobre la disponibilidad, la calidad y los usos del agua, dependiendo de la tecnología, la escala, la localización, las condiciones ecosistémicas y la vulnerabilidad del territorio. Por esta razón, los criterios hídricos deberán considerar, entre otros aspectos, la disponibilidad superficial y subterránea, los caudales ambientales, los usos concurrentes, la calidad del agua, los riesgos de contaminación, la vulnerabilidad climática, la funcionalidad ecosistémica y los posibles efectos acumulativos. La implementación de estos criterios no corresponde exclusivamente a la expedición de un protocolo único. Podrá requerir lineamientos, metodologías, instrumentos de planificación, procedimientos de evaluación ambiental y mecanismos de intercambio de información, desarrollados de acuerdo con las competencias de las entidades ambientales y del sector de minas y energía. En consecuencia, la Política establecerá la orientación estratégica y la trayectoria de implementación, mientras que el contenido técnico detallado deberá construirse posteriormente de manera intersectorial y concertada. En términos institucionales, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, mediante la Dirección de Gestión Integral del Recurso Hídrico y las demás dependencias competentes, aportará los criterios relacionados con planificación, administración, calidad y protección del agua. El Ministerio de Minas y Energía, la UPME y las demás entidades del sector energético deberán incorporar dichos criterios en sus

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

	instrumentos y decisiones, de acuerdo con sus competencias. Las autoridades ambientales y la ANLA actuarán en el marco de la planificación, los permisos y la evaluación y seguimiento ambiental, sin que la Política sustituya los procedimientos regulatorios o de licenciamiento existentes. La trayectoria propuesta deberá ajustarse, además, a la armonización general de los horizontes temporales de la Política en 2030, 2040 y 2050, correspondientes al corto, mediano y largo plazo. Por tanto, el horizonte inicialmente planteado para 2035 deberá trasladarse a 2040. En consecuencia, se acepta la recomendación en su propósito general y se incorporarán metas progresivas para la adopción y aplicación de criterios y salvaguardas hídricas en la transición energética. No obstante, se ajusta la formulación para no predeterminedar que su desarrollo deba materializarse exclusivamente mediante un protocolo y una guía metodológica, pues los instrumentos específicos deberán definirse durante la implementación y conforme a las competencias institucionales.
2030: criterios hídricos para transición energética adoptados. 2035: planes y proyectos priorizados con evaluación territorial de disponibilidad y riesgo hídrico. 2050: reducción verificable de conflictos y presiones hídricas asociados a proyectos estratégicos.	Se agradece la propuesta, orientada a establecer una trayectoria progresiva para la formulación, incorporación y consolidación de salvaguardas hídricas aplicables a la transición energética. La observación se atiende bajo la nueva línea estratégica “Gestión del agua y la energía para la transición energética”, particularmente mediante la acción orientada a establecer salvaguardas hídricas para el despliegue de nuevas fuentes y tecnologías energéticas. Esta acción cuenta con metas específicas para los horizontes de corto, mediano y largo plazo de la Política. En el corto plazo, la meta a 2030 prevé formular y adoptar mediante acto administrativo los lineamientos de salvaguarda hídrica, incluyendo exclusiones geográficas delimitadas para páramos y zonas de recarga hídrica. En el mediano plazo, la meta a 2040 establece la incorporación de dichas salvaguardas en el 100 % de los licenciamientos de nuevos proyectos energéticos priorizados y en los instrumentos de administración del agua de las subzonas correspondientes, así como la operación de al menos un esquema piloto de energía comunitaria o de bajo impacto hídrico. Finalmente, la meta a 2050 contempla la consolidación de un estándar nacional de salvaguarda hídrica, vigente para cualquier tecnología energética y articulado con el monitoreo continuo de la huella hídrica dentro del Sistema de Conocimiento del Agua. Desde el punto de vista técnico, esta trayectoria responde al propósito planteado en el comentario, pues permite avanzar desde la definición de criterios y áreas sensibles hacia su aplicación efectiva en los instrumentos de evaluación ambiental y administración del agua, y posteriormente hacia su consolidación como estándar nacional. La inclusión de metas diferenciadas también facilita el seguimiento de su

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

	implementación y la actualización de los criterios frente a nuevas tecnologías y condiciones territoriales. La aplicación de estas salvaguardas deberá realizarse de manera articulada entre el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, la Dirección de Gestión Integral del Recurso Hídrico, las demás dependencias ambientales competentes, el Ministerio de Minas y Energía, la UPME, la ANLA, las autoridades ambientales y los demás actores del sector, respetando sus competencias en planificación, licenciamiento, permisos, seguimiento y administración del recurso hídrico. Desde el punto de vista jurídico, la Política puede establecer la orientación estratégica y las metas para la formulación de salvaguardas hídricas, mientras que su contenido técnico, alcance vinculante, criterios de aplicación y procedimientos deberán concretarse mediante el acto administrativo y los instrumentos sectoriales y ambientales correspondientes. De esta forma, la Política no sustituye los procedimientos de licenciamiento ni de administración del agua, sino que orienta su fortalecimiento progresivo. En consecuencia, se aclara que la propuesta ya se encuentra atendida mediante las metas 2030, 2040 y 2050 de la acción sobre salvaguardas hídricas para la transición energética. No se requiere incorporar una trayectoria adicional ni modificar las metas existentes.
Mantener los actores previstos e incorporar de manera expresa a MME, UPME, ANLA, empresas del sector energético, autoridades ambientales y comunidades de los territorios de influencia.	La observación es pertinente y se articula con el componente de transición energética del Objetivo 6, cuya estructura estratégica ya anuncia el papel del agua en el marco de una transición energética justa (secc. 5.3.4 y 6.4.1). La incorporación de estos actores es coherente con la lógica de articulación de doble vía entre la planificación hídrica y la planeación energética que la Política reconoce. Desde el punto de vista técnico, la gestión del riesgo hidroclimático de la matriz de generación eléctrica y las salvaguardas hídricas para el despliegue de nuevas fuentes y tecnologías energéticas requieren la concurrencia de las entidades que producen los escenarios y regulan el sector (MME, UPME), de la autoridad de licenciamiento (ANLA), de las autoridades ambientales regionales, de las empresas que operan y proyectan la infraestructura energética, y de las comunidades de las áreas de influencia, cuyo conocimiento del territorio y cuya exposición diferenciada deben ser considerados. Su inclusión expresa fortalece la trazabilidad de responsabilidades sin alterar la estructura de la Política. La Política articula y aporta el insumo hídrico, sin subordinar el agua y los ecosistemas a la confiabilidad energética ni sustituir el licenciamiento, los permisos o la regulación eléctrica. En consecuencia, se acepta la recomendación. Se mantienen los actores previstos y se incorporan de manera expresa, en el componente de transición energética del Objetivo 6, el MME y la UPME (planeación y

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

	regulación energética), la ANLA y las autoridades ambientales (licenciamiento y seguimiento), las empresas del sector energético (como sujetos corresponsables del sector) y las comunidades de los territorios de influencia (como participantes), bajo el liderazgo de MinAmbiente en la articulación hídrica.
2030: acuíferos y zonas de recarga prioritarios identificados; lineamientos de protección y monitoreo incorporados en la metodología de la acción. 2035: medidas de conservación, restauración y manejo implementadas en acuíferos y territorios priorizados. 2050: gestión sostenible de acuíferos consolidada como componente estructural de adaptación y reducción del riesgo.	La observación ya se encuentra atendida en la Acción 7 del Objetivo 3, "Fortalecimiento de la gestión integrada de las aguas subterráneas en la planificación ambiental, territorial y sectorial" (numeral 6.2), en concordancia con la Acción 5 del Objetivo 6, que reconoce expresamente la recarga de acuíferos entre las funciones de los ecosistemas estratégicos para la reducción del riesgo. Desde el punto de vista técnico, la Acción 7 recoge de manera prácticamente íntegra los contenidos y los hitos propuestos: tiene por objeto fortalecer la gestión, protección y conocimiento de "las aguas subterráneas estratégicas y de los ecosistemas que sostienen su recarga, almacenamiento y descarga", con el fin de "orientar decisiones preventivas y adaptativas que reduzcan riesgos de agotamiento, sobreexplotación y contaminación" y "reconozcan fuentes seguras de abastecimiento"; su meta a 2030 comprende criterios de priorización de acuíferos estratégicos e "indicadores estandarizados de estado, cantidad, calidad, dinámica y presiones"; la meta a 2040 prevé programas regionales de monitoreo en operación, alertas tempranas e incorporación verificable de determinantes ambientales y medidas de manejo para proteger los ecosistemas de recarga; y la meta a 2050 consolida la gestión integrada, participativa y adaptativa con medidas de protección, manejo, restauración y uso sostenible incorporadas de manera regular en los instrumentos de gestión del agua, ordenamiento territorial y planificación sectorial. La acción se articula, además, con el Programa Nacional de Aguas Subterráneas, el Programa Nacional de Monitoreo del Recurso Hídrico, el Comité Permanente de Aguas Subterráneas del Consejo Nacional del Agua y las mesas técnicas de los PMAA.
2030: acuíferos estratégicos priorizados con indicadores de estado, cantidad, calidad y presión. 2035: programas de monitoreo y medidas de protección en implementación. 2050: reducción verificable de sobreexplotación y mayor resiliencia frente a sequías en territorios priorizados.	La observación ya se encuentra atendida en la Acción 7 del Objetivo 3, "Fortalecimiento de la gestión integrada de las aguas subterráneas en la planificación ambiental, territorial y sectorial" (numeral 6.2), en concordancia con la Acción 5 del Objetivo 6, que reconoce expresamente la recarga de acuíferos entre las funciones de los ecosistemas estratégicos para la reducción del riesgo. Desde el punto de vista técnico, la Acción 7 recoge de manera prácticamente íntegra los contenidos y los hitos propuestos: tiene por objeto fortalecer la gestión, protección y conocimiento de "las aguas subterráneas estratégicas y de los ecosistemas que sostienen su recarga, almacenamiento y descarga", con el fin de "orientar decisiones preventivas y adaptativas que reduzcan riesgos de agotamiento, sobreexplotación y contaminación" y "reconozcan fuentes seguras de abastecimiento"; su meta a 2030 comprende criterios de priorización de acuíferos estratégicos e "indicadores estandarizados de estado, cantidad, calidad, dinámica y presiones"; la meta a 2040 prevé programas regionales de monitoreo en operación, alertas tempranas e incorporación verificable de determinantes ambientales y medidas de manejo para proteger los ecosistemas de recarga; y la meta a 2050 consolida la gestión integrada, participativa y adaptativa con medidas de protección, manejo, restauración y uso sostenible incorporadas de manera regular en los instrumentos de gestión del agua, ordenamiento territorial y planificación sectorial. La acción se articula, además, con el Programa Nacional de Aguas

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

	Subterráneas, el Programa Nacional de Monitoreo del Recurso Hídrico, el Comité Permanente de Aguas Subterráneas del Consejo Nacional del Agua y las mesas técnicas de los PMAA.
Colombia ya cuenta con indicadores oficiales desarrollados por IDEAM y adaptados para el Water Risk Filter de WWF, los cuales permiten monitorear de manera integral la calidad y sostenibilidad del recurso hídrico. El seguimiento del objetivo incorporará, de acuerdo con la disponibilidad y actualización de información oficial, indicadores de estado, presión y riesgo como IACAL, IPHE, agotamiento hídrico, biodiversidad de agua dulce, sobreexplotación de acuíferos, vulnerabilidad climática y otros indicadores definidos por el IDEAM y las autoridades competentes.	La observación corresponde al desarrollo metodológico de la estrategia de seguimiento y evaluación de la Política Nacional del Agua. De conformidad con los lineamientos del Departamento Nacional de Planeación para la formulación de políticas públicas, el documento de política define el marco estratégico de intervención, mientras que la selección y actualización de los indicadores específicos corresponde a los instrumentos metodológicos que soportan su implementación. En este sentido, como resultado del proceso de consulta pública, se elaboró el Documento Anexo de Seguimiento y Evaluación de la Política Nacional del Agua, el cual incorpora una batería de indicadores construida a partir de información oficial disponible y de las competencias de las entidades responsables. No obstante, no se considera pertinente incorporar en el documento de política un listado específico de indicadores o metodologías institucionales, toda vez que estos podrán actualizarse y complementarse durante la implementación de la Política, conforme a la evolución de las metodologías oficiales, la disponibilidad de información y los desarrollos técnicos del IDEAM y de las demás autoridades competentes. El Documento Anexo de Seguimiento y Evaluación tiene carácter orientador e indicativo, y su contenido no modifica, adiciona ni contradice los objetivos, lineamientos, acciones, metas, responsables ni los demás contenidos definidos en la Política Nacional del Agua y su Plan de Acción. La estandarización de la información constituye un elemento importante para fortalecer la comparabilidad, consistencia y trazabilidad del seguimiento a la implementación de la Política Nacional del Agua. No obstante, no se considera necesario incorporar este nivel de detalle metodológico en el documento de política, dado que corresponde al desarrollo de los instrumentos de seguimiento durante la fase de implementación. En este sentido, el Capítulo 7 adopta el principio de gestión adaptativa como fundamento del seguimiento y la evaluación de la Política. Este enfoque requiere la generación de información consistente, comparable y verificable, que permita observar tendencias en el estado del agua y sus ecosistemas asociados, evaluar los avances en el cumplimiento de los objetivos estratégicos, facilitar el análisis por parte de las entidades y demás actores involucrados, fortalecer el aprendizaje institucional y orientar oportunamente la toma de decisiones y los ajustes que se requieran durante la implementación. Los criterios metodológicos para la estandarización de la información y demás aspectos técnicos del

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

	seguimiento se desarrollan en el Documento Anexo de Seguimiento y Evaluación de la Política Nacional del Agua, el cual tiene carácter orientador e indicativo y no modifica, adiciona ni contradice los objetivos, lineamientos, acciones, metas, responsables ni los demás contenidos definidos en la Política Nacional del Agua y su Plan de Acción. Finalmente, también se incorporará un párrafo final en el capítulo 7, y se asociará a las acciones de la Acción 2 del Objetivo 1 de gobernanza en el Plan de Acción, sobre el fortalecimiento del Consejo Nacional de Agua, algunas consideraciones explícitas para el corto plazo (a 2027), en los siguientes términos: "La implementación de la Política Nacional del Agua iniciará con una fase de fortalecimiento de la articulación intersectorial e interinstitucional, liderada en el marco del Consejo Nacional del Agua, que tendrá como una de sus prioridades la revisión, concertación y desarrollo del Plan de Acción de la Política. En aplicación del principio de gestión adaptativa, este proceso permitirá priorizar las acciones de corto plazo, consolidar los compromisos de las entidades responsables y corresponsables, fortalecer la estrategia de financiación y ajustar progresivamente los instrumentos de seguimiento y evaluación, garantizando que la implementación responda a las capacidades institucionales, a la disponibilidad de información y a las necesidades que se identifiquen durante su ejecución." "La implementación de la Política Nacional del Agua iniciará con una fase de fortalecimiento de la articulación intersectorial e interinstitucional, liderada en el marco del Consejo Nacional del Agua, que tendrá como una de sus prioridades la revisión, concertación y desarrollo del Plan de Acción de la Política. En aplicación del principio de gestión adaptativa, este proceso permitirá priorizar las acciones de corto plazo, consolidar los compromisos de las entidades responsables y corresponsables, fortalecer la estrategia de financiación y ajustar progresivamente los instrumentos de seguimiento y evaluación, garantizando que la implementación responda a las capacidades institucionales, a la disponibilidad de información y a las necesidades que se identifiquen durante su ejecución."
2. Consulta previa: Se observa que la Política Nacional del Agua 2026-2050 incorpora decisiones y lineamientos susceptibles de afectar directamente a los pueblos y comunidades étnicas. En consecuencia, durante su proceso de formulación y adopción deberá verificarse la procedencia de la consulta previa, de conformidad con el marco constitucional, el Convenio 169 de la OIT y la jurisprudencia de la Corte Constitucional.	Se agradece la observación y el interés por fortalecer la participación étnica y campesina, los Consejos de Cuenca, el diálogo intercultural y la garantía de la consulta previa en la Política Nacional del Agua. La PNA incorpora los elementos sustantivos planteados y establece el marco aplicable para diferenciar la participación general de actores, el diálogo intercultural y la consulta previa. El Objetivo 1, páginas 60 a 63, reconoce una gobernanza multinivel, intercultural e intersectorial, la participación de autoridades étnicas, comunidades campesinas, Consejos de Cuenca y organizaciones

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

	territoriales, así como la integración de sistemas de conocimiento científicos, técnicos, comunitarios, locales, campesinos, étnicos y ancestrales. Las acciones 1 y 3, de este objetiv, páginas 76 a 80, fortalecen el Sistema para la Gobernanza del Agua y la Plataforma Nacional de Participación, articulando las instancias territoriales existentes, la participación incidente, el diálogo de saberes y los mecanismos de coordinación comunitaria e institucional. En este sentido la acción 7, del objetivo 1, establece una estrategia de educación y diálogo intercultural que reconoce e integra los sistemas de conocimiento de organizaciones étnicas, campesinas, comunitarias y académicas. Así mismo, Acción 8, páginas 87 a 89, desarrolla rutas de diálogo, concertación, acuerdos interculturales y transformación de conflictos hídricos con participación de comunidades y autoridades territoriales. En relación con la consulta previa, la página interna 13 dispone que toda medida administrativa, plan, programa o proyecto derivado de la Política que afecte directamente a pueblos indígenas o a comunidades negras, afrodescendientes, raizales y palenqueras deberá someterse a consulta previa, libre e informada antes de su adopción o ejecución. Esta disposición se fundamenta en el artículo 330 de la Constitución Política, el Convenio 169 de la OIT incorporado mediante la Ley 21 de 1991 y la Ley 70 de 1993. La procedencia de la consulta previa debe determinarse para cada medida concreta, atendiendo a la existencia de afectación directa y mediante el procedimiento y la autoridad competente. La PNA no puede declarar anticipadamente que todas sus acciones generan consulta previa ni sustituir el análisis específico requerido para cada decisión. De igual manera, cabe aclarar que una estrategia general de diálogo intercultural no sustituye ni “agota” la consulta previa. Ambos mecanismos son complementarios, pero tienen naturaleza, finalidad y procedimientos diferentes. El diálogo intercultural puede contribuir a la participación y a la construcción de acuerdos, mientras que la consulta previa debe adelantarse cuando resulte jurídicamente procedente, con las instituciones representativas de los pueblos y comunidades afectados. En cuanto a una eventual reforma estructural de los Consejos de Cuenca, su composición, funciones y reglas de representación se encuentran vinculadas al marco normativo que regula estas instancias. La PNA puede orientar su fortalecimiento y articulación, pero no sustituir los instrumentos jurídicos que determinan su organización y funcionamiento.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

	En consecuencia, la PNA atiende suficientemente los comentarios mediante sus disposiciones sobre gobernanza intercultural, participación étnica y campesina, sistemas de conocimiento, Consejos de Cuenca, diálogo intercultural y consulta previa.
La Política Nacional del Agua 2026-2050 constituye un esfuerzo técnico y jurídico orientado a abordar las principales problemáticas públicas relacionadas con la gestión integral del recurso hídrico. Tras una revisión detallada del documento, se considera acertado el diagnóstico sobre el estado actual de la gobernanza del agua y de la gestión institucional, particularmente en lo relacionado con las dificultades de articulación entre las entidades competentes y las limitaciones derivadas de las diferencias en las capacidades institucionales y operativas de las autoridades que integran el Sistema Nacional Ambiental (SINA). Asimismo, resulta valiosa la incorporación de la noción de justicia ambiental como eje conceptual para el análisis de la oferta hídrica; la priorización de la armonización entre los instrumentos de planificación ambiental y los instrumentos de ordenamiento territorial para la protección de ecosistemas estratégicos y la garantía de la demanda hídrica; así como el fortalecimiento de mecanismos de participación incidente y de líneas estratégicas que promuevan la corresponsabilidad entre los diferentes actores involucrados en la gestión del recurso. Los comentarios formulados por la Secretaría Distrital de Ambiente tienen como propósito contribuir al fortalecimiento de la Política Nacional del Agua, a partir de la identificación de aspectos susceptibles de ajuste que permitan precisar y consolidar el alcance de su Plan de Acción y de su Estrategia de Financiación. En ese sentido, las observaciones no pretenden modificar la estructura general de la Política, sino aportar elementos que fortalezcan su consistencia jurídica, técnica y operativa. En particular, se advierte que uno de los principales retos para su implementación radica en la definición de <u>mecanismos claros y suficientes para garantizar la financiación</u>	Con el fin de consolidar los términos para que no existan reprocesos, la versión definitiva de la política estará acompañada por un Documento anexo de glosario, el cual unifica criterios y aclara el significado exacto de los términos técnicos, ambiguos o claves utilizados en el documento de la Política Nacional del Agua; garantizando que todos los lectores e involucrados entiendan la información de la misma manera. De esta manera, el glosario constituye un instrumento metodológico de carácter aclarativo. En consecuencia, su contenido no modifica, adiciona ni contradice las diferentes secciones del documento, sino que desarrolla aclaraciones conceptuales para facilitar su lectura.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

de las acciones propuestas.	
1. Definición de conceptos técnicos y jurídicos: Durante la revisión de la Política Nacional del Agua 2026-2050 se identificó la incorporación de diversos conceptos que no cuentan con una definición expresa ni con una referencia a instrumentos normativos o documentos técnicos que permitan comprender su alcance. En consecuencia, se recomienda incluir un glosario o un marco conceptual que defina estos términos y justifique su incorporación dentro de la Política, con el fin de facilitar su interpretación y aplicación. Entre los conceptos identificados se encuentran: i) ciclo hidrosocial; ii) justicia hídrica; iii) interdependencia entre el ciclo del agua y la biodiversidad; iv) criterios de límites ecosistémicos; v) enfoque adaptativo; vi) democratización del uso del agua; vii) esquemas de gobernanza adaptativa; viii) participación ampliada; ix) participación incidente; x) plataforma, en referencia a la Plataforma Nacional de Participación para la Gobernanza del Agua; xi) equilibrio dinámico fluvial como criterio técnico para la planificación conjunta; xii) gobernanza financiera; xiii) supramunicipal; xiv) principio de gestión adaptativa; y xv) aprendizaje social (*social learning*).	
6. Contaminación por minería ilegal: Finalmente, se recomienda incorporar una línea de acción específica orientada a prevenir, controlar y mitigar la contaminación de las fuentes hídricas derivada de la minería ilegal. Dada la magnitud de los impactos ambientales asociados a esta actividad y las particularidades de su atención institucional, resulta conveniente que la Política contemple medidas diferenciadas que permitan abordar esta problemática de manera integral.	Se acoge parcialmente el comentario. La minería ilícita es una presión relevante, pero una línea autónoma de la política duplicaría instrumentos de control penal, minero y ambiental. En la versión ajustada, el diagnóstico identifica capacidades territoriales desiguales, brechas en seguimiento de concesiones y vertimientos, fragmentación SUI-SIRH, rezagos de PSMV y problemas de operación efectiva de sistemas de tratamiento. La observación se considera atendida dentro de ese alcance; no se incorpora la redacción literal ni los componentes expresamente excluidos. Sección en la versión ajustada: Numeral 3.4.1 del diagnóstico.
5. Aspectos que requieren un mayor desarrollo: Se advierte que dos problemáticas identificadas en el diagnóstico de la Política no cuentan con un desarrollo suficiente dentro del Plan de	Se agradece la observación. Respecto a las debilidades en el seguimiento y evaluación de los instrumentos de gestión ambiental por parte

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

Acción y únicamente son abordadas de manera indirecta mediante algunas acciones específicas. La primera corresponde a las debilidades en el seguimiento y evaluación de los instrumentos de gestión ambiental por parte de las autoridades ambientales competentes, aspecto fundamental para garantizar su efectividad. La segunda se refiere a los instrumentos de financiación previstos en la Política, los cuales se orientan principalmente a la protección de la calidad del recurso hídrico, sin contemplar de manera suficiente mecanismos destinados a fortalecer la gestión de la demanda del agua y el uso eficiente del recurso.	de las autoridades ambientales competentes, no se considera que este aspecto haya sido omitido. La Política Nacional del Agua incorpora acciones orientadas al fortalecimiento de la gobernanza del agua, la gestión adaptativa, la consolidación de los sistemas de información y conocimiento, el fortalecimiento de capacidades institucionales y el seguimiento y evaluación de la implementación de la propia Política, elementos que contribuyen al mejoramiento de la gestión y de los instrumentos asociados. Adicionalmente, el seguimiento al cumplimiento de las funciones legales de las autoridades ambientales y de los instrumentos específicos de gestión ambiental corresponde a los marcos normativos e institucionales que regulan dichas competencias y no constituye el objeto del Plan de Acción de la Política. En relación con los instrumentos de financiación, no se comparte la apreciación de que estos se orienten exclusivamente a la protección de la calidad del agua. La Política incorpora una estrategia de sostenibilidad financiera con un alcance integral, que contempla mecanismos e instrumentos para apoyar la implementación de sus distintos objetivos estratégicos, incluyendo acciones dirigidas a la gestión de la demanda del agua, el uso eficiente y ahorro del agua, la gobernanza, la conservación, la restauración, la adaptación al cambio climático y la gestión del riesgo, de acuerdo con las prioridades definidas en el Plan de Acción. En consecuencia, no se considera necesario incorporar nuevas acciones en el Plan de Acción sobre los aspectos señalados, por cuanto estos ya se encuentran contemplados, desde sus respectivos ámbitos de competencia, en la estructura y alcance de la Política Nacional del Agua.
3. Materialización del enfoque de género y diferencial: En el apartado denominado ***Enfoques de la Política Nacional del Agua: basado en derechos, de género y diferencial, territorial y ecosistémico***, se establece que el enfoque de género y diferencial constituye un eje transversal de la Política. No obstante, dicha orientación no se desarrolla posteriormente en mecanismos concretos de participación, rutas institucionales, instrumentos de implementación o estrategias que permitan incorporar efectivamente dicha perspectiva en la gobernanza del recurso hídrico. En ese sentido, si la Política adopta como objetivo transversal la incorporación del enfoque de género y diferencial, resulta necesario que dicho propósito se traduzca en acciones concretas, indicadores, mecanismos de seguimiento y medidas institucionales que permitan materializarlo durante su implementación.	Se acepta el comentario y se incorpora el anexo de la Estrategia de seguimiento y evaluación. Se aclara que el enfoque de género se desarrolla en el apartado 5.2.2 y se articula con el Plan de Acción y con la estrategia de seguimiento y evaluación prevista en el capítulo 7. En este marco, el Documento de Seguimiento y Evaluación, incorporado como anexo de la Política, desarrolla el criterio para la revisión y validación de la batería de indicadores la desagregación por sexo o género y, cuando resulta pertinente, por territorio, pertenencia étnica, edad y otras variables diferenciales. Esta desagregación se aplica especialmente a los indicadores de participación, fortalecimiento de capacidades, formación, liderazgo y acceso a los espacios de gobernanza, de acuerdo con la naturaleza del indicador y la disponibilidad de información; cuando existen vacíos, se adoptan mecanismos graduales para su generación y reporte. Asimismo, la Acción 3, “Plataforma Nacional de Participación para la Gobernanza del Agua”, promueve la vinculación de organizaciones y redes de mujeres relacionadas con la gestión y protección del agua, incluidas las Redes de Mujeres Guardianas del Agua, dentro de un esquema abierto, plural y no excluyente. De esta manera, el enfoque de género no permanece únicamente como una orientación conceptual, sino que se expresa en indicadores, mecanismos de participación y acciones verificables, sujetas a seguimiento y ajuste conforme al principio de gestión adaptativa.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

4. Dependencia de reformas normativas para la implementación: Varias de las acciones propuestas contemplan la creación, modificación o actualización de instancias institucionales, así como reformas al marco normativo vigente en materia de recurso hídrico. Si bien ello evidencia la necesidad de modernizar la regulación existente para responder a los desafíos actuales y futuros, también supone un riesgo para la implementación de la Política, en la medida en que su ejecución dependerá de procesos legislativos o regulatorios cuya aprobación escape al ámbito de decisión de la propia Política. Esta circunstancia podría generar retrasos en su implementación, modificaciones posteriores a sus líneas de acción o incluso impedir el cumplimiento de algunos de sus objetivos.	La Política Nacional del Agua se materializa a través de un plan de acción estructurado, y una estrategia de seguimiento y evaluación que permiten generar y monitorear el cumplimiento de metas e indicadores de manera sistemática. Este sistema se fundamenta en los principios de la gestión adaptativa, lo que permite revisar periódicamente el progreso y ajustar las acciones frente a la incertidumbre y las condiciones cambiantes de los sistemas. La política despliega una estrategia territorial que reconoce las particularidades locales y la diversidad ecosistémica, étnica y cultural, asegurando que la información llegue a cada región. Así, la implementación se rige por los pilares de transparencia y rendición de cuentas en el marco del Acuerdo de Escazú, garantizando la democratización del conocimiento y el acceso público a la información hídrica para fortalecer la justicia ambiental. Asimismo, el Plan de Acción organiza las líneas estratégicas y las acciones que orientarán su implementación, mientras que el esquema institucional de seguimiento prevé su progresiva incorporación en los planes operativos, planes de acción, instrumentos de planificación del agua y agendas sectoriales de las entidades nacionales, regionales y territoriales con competencias relacionadas. No obstante, fijar dentro del documento de política, criterios exhaustivos de priorización o procedimientos operativos uniformes limitaría la gestión adaptativa y la posibilidad de ajustar las intervenciones a las condiciones efectivas de cada territorio. Por esta razón, estos desarrollos corresponderán al Plan de Acción, a los planes operativos, a los instrumentos sectoriales y territoriales y a las decisiones de las entidades competentes, sin requerir una modificación adicional del direccionamiento estratégico de la política.

2. RESPUESTA A COMENTARIOS PUNTUALES

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario(s) recibido(s)
LUIS DARIO SANCHEZ TORRES	página 9	2. Esa consideración también se debe tener en cuenta al momento de planificar sistemas de agua en el contexto rural, dado que en muchas comunidades el agua lluvia puede ser la única fuente o complementaria con otras fuentes.	No se acepta la modificación solicitada. El comentario plantea el aprovechamiento de aguas lluvias y su articulación con fuentes alternativas para la seguridad hídrica. La versión concertada del Objetivo 4 ya articula el derecho al agua y al saneamiento con justicia ambiental e hídrica, sostenibilidad territorial, gestión adaptativa del uso, trazabilidad de usuarios, módulos de consumo, acuerdos

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
			voluntarios de corresponsabilidad, reconversión tecnológica y condiciones para el uso de aguas residuales. El documento define orientaciones, líneas estratégicas, acciones, responsables y metas de largo plazo. No corresponde a esta Política fijar diseños de soluciones de agua potable y saneamiento, indicadores operativos detallados, criterios tarifarios, reglas de prestación de servicios, estándares sanitarios o compromisos presupuestales que pertenecen al sector competente y a la implementación territorial. Tampoco resulta adecuado abrir nuevamente la arquitectura del Objetivo 4 cuando su contenido ya fue armonizado con los grupos internos de la DGI RH y con el alcance institucional de la Política. Por lo anterior, no se modifica el documento. Los asuntos de acceso efectivo, continuidad, suficiencia, calidad, gestión comunitaria, soluciones rurales y seguimiento deberán desarrollarse mediante los instrumentos sectoriales, territoriales y de evaluación correspondientes, sin trasladar competencias ni generar obligaciones no verificadas.
LUIS DARIO SANCHEZ TORRES	página 9	Ante la vulnerabilidad por la variabilidad climática y como contribución al uso eficiente y ahorro del agua, se recomienda en la página 9 y en los lineamientos del documento de política del agua lo relacionado con el Aprovechamiento del Agua Lluvia. Esta son las recomendaciones: 1. En los planes de ordenamiento territorial de los municipios y los departamentos, se debe establecer como	El comentario propone que los instrumentos de ordenamiento territorial establezcan como obligación general que toda edificación incorpore un sistema de aprovechamiento de aguas lluvias para usos como protección contra incendios, riego, limpieza, piscinas o fuentes ornamentales. No se acepta la modificación en los términos planteados. La propuesta de Política ya reconoce expresamente el aprovechamiento de aguas lluvias dentro de la línea "Uso eficiente y ahorro del agua para la

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
		norma que cada edificación incluya un sistema de aprovechamiento de agua lluvia como complemento del sistema de suministro de agua, para garantizar múltiples usos, tales como: sistemas de incendio, jardinería y bosques urbanos, limpieza de edificaciones, llenado de piscinas, limpieza de vías, fuentes ornamentales, etc.	sostenibilidad", como parte de la circularidad y de las fuentes alternas para la adaptación. Además, el marco ambiental permite aprovechar, sin concesión, las aguas lluvias que caen o se recogen en un predio mientras discurren por este, y autoriza obras para almacenarlas, conservarlas y conducir las siempre que no se causen perjuicios a terceros. Este marco habilita su promoción, pero no convierte la instalación del sistema en una obligación uniforme para todas las edificaciones. La conveniencia de exigirlo depende, entre otros factores, del régimen de lluvias, área disponible de captación, demanda prevista, calidad requerida según el uso, capacidad de almacenamiento, seguridad sanitaria, operación y mantenimiento, costos y compatibilidad con las normas urbanísticas y de construcción. Una exigencia indiscriminada podría resultar innecesaria o desproporcionada en determinados territorios y tipologías de edificación. También debe precisarse que los planes de ordenamiento territorial son adoptados por municipios y distritos; los departamentos ejercen funciones de coordinación y ordenamiento en su propia escala, pero no sustituyen esa competencia local. Por estas razones, no se modifica el documento. Durante la implementación, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, las entidades territoriales y las autoridades competentes podrán definir criterios técnicos, ámbitos de aplicación, gradualidad e incentivos para incorporar estos sistemas en edificaciones, mientras Minambiente aportará los criterios ambientales y de uso eficiente del agua dentro de sus competencias.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario(s) recibido(s)
Juan Gabriel Urrego Zuluaga	diagnóstico: “En calidad, el estado está condicionado por bajas tasas de tratamiento y por cargas persistentes.” / Pág. 32,	La frase puede reforzar una lectura limitada: que el problema principal es tratar más aguas residuales. Se sugiere ampliar hacia prevención, reducción de carga y alternativas no convencionales. Propuesta de redacción del actor de acuerdo a su comentario y justificación: En calidad, el estado está condicionado por cargas contaminantes persistentes, bajas tasas de tratamiento, limitada prevención en la fuente, escasa separación de flujos, bajo reúso y débil adopción de soluciones de saneamiento convencionales y no convencionales acordes con las realidades territoriales.	Se acoge parcialmente el comentario. La observación se dirige a una frase diagnóstica y debe resolverse allí. El texto vigente identifica como brecha las bajas tasas de tratamiento y las cargas persistentes, pero puede inducir a una explicación centrada en infraestructura. En la versión ajustada, el diagnóstico diferencia oferta, calidad, información y biodiversidad acuática y reconoce que la evaluación no puede limitarse a caudales ni a infraestructura, sino que debe considerar cargas, remoción, funcionalidad ecológica y brechas de información. La observación se considera atendida dentro de ese alcance; no se incorpora la redacción literal ni los componentes expresamente excluidos. Sección en la versión ajustada: Numeral 3.3.3 del diagnóstico.
Brandon Arley Amaya Silva	6.3.1.a (Objetivo 4) / Acción 3, pág. 105	Los módulos de consumo se estiman típicamente sobre agregados anuales o mensuales por macrosector, lo cual oculta la variabilidad horaria real del consumo urbano y rural y subestima los picos de demanda relevantes para el dimensionamiento de sistemas y la gestión de pérdidas en redes de distribución. La modelación hidráulica de redes de acueducto (curvas de demanda horaria, modelos tipo EPANET) muestra que módulos basados solo en promedios anuales no permiten fijar metas de eficiencia realistas ni verificables a nivel operativo. Propuesta de redacción del actor de acuerdo a su comentario y justificación: Incluir un párrafo que establezca que, cuando existan sistemas de macro y/o micromedición,	La propuesta de Política ya recoge el núcleo de las observaciones en el Objetivo 4, Acción 3, al orientar la actualización, adopción e implementación de una metodología para estimar módulos de consumo por sector, subsector, tipología de usuario, tecnología, y condición hidroclimática. Asimismo, dispone que dicha metodología considere, entre otros elementos, la demanda neta y bruta, la eficiencia de uso, los retornos, las pérdidas, la productividad hídrica, el caudal ambiental, la calidad del agua, la vulnerabilidad territorial y las externalidades sobre los ecosistemas. También prevé una implementación gradual: aplicación inicial en subzonas priorizadas, posterior utilización a escala nacional y actualización periódica con

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
		la metodología nacional de módulos de consumo debe sustentarse en series de demanda de resolución horaria o subdiaria, y no únicamente en promedios anuales o mensuales por sector, de forma que los módulos resultantes sean compatibles con la modelación hidráulica operativa de los sistemas de abastecimiento.	información de contabilidad del agua y evaluación de externalidades. En consecuencia, los criterios diferenciales solicitados ya se encuentran incorporados en el nivel de orientación que corresponde a la Política. El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible ejerce la rectoría de la gestión del ambiente y de los recursos naturales renovables y define las políticas, regulaciones y lineamientos nacionales aplicables. La determinación concreta, adopción o utilización de los módulos de consumo en cada jurisdicción corresponde a las autoridades ambientales competentes, en ejercicio de sus funciones de administración, asignación, seguimiento y control del recurso hídrico, con sujeción a los lineamientos nacionales y con el soporte de la información disponible. El Decreto 1076 de 2015 reconoce los módulos de consumo como uno de los aspectos técnicos que deben considerarse en la reglamentación de aprovechamientos de agua; permite emplear los módulos adoptados o utilizados por la autoridad ambiental competente para los diferentes usos; y remite, en determinados casos, a los módulos establecidos por dicha autoridad. A su vez, la estructura y contenido general del Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua se define mediante regulación nacional, mientras su evaluación, aprobación y seguimiento se realiza por la autoridad ambiental competente. También, aspectos como la resolución temporal de las series de datos, las fórmulas de cálculo, las líneas base, los procedimientos de calibración, las condiciones de producción y operación, los mecanismos de monitoreo, el diseño de pilotos, la frecuencia de revisión, los criterios de transición y excepción, y el tratamiento específico de usos emergentes -incluida la infraestructura

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
			digital- deberán precisarse en la metodología, los lineamientos técnicos y los actos administrativos que se desarrollen durante la implementación. En ese proceso deberán considerarse las diferencias territoriales asociadas con clima, régimen hidrológico, disponibilidad y calidad del agua, tipología y escala del uso, tecnología, eficiencia, retornos, pérdidas, condiciones productivas y capacidad de medición y monitoreo, con participación de las autoridades ambientales, los sectores usuarios y los demás actores competentes. Adicionalmente, la expresión «estándar vinculante» contenida en la Acción 3 señala el resultado estratégico esperado, pero no sustituye el instrumento jurídico ni el acto administrativo competente para producir efectos obligatorios. La exigibilidad concreta de cada módulo deberá materializarse conforme al marco normativo, las competencias aplicables, la debida motivación técnica y las condiciones territoriales correspondientes.
Brandon Arley Amaya Silva	6.3.1.b (Objetivo 4) / Acción 4, pág. 106	El término "herramientas de modelación" es ambiguo y puede interpretarse únicamente a escala de cuenca (balance hídrico), dejando fuera la modelación hidráulica a escala de red de distribución, que es el nivel donde efectivamente se cuantifican y verifican las pérdidas técnicas (fugas, presión, envejecimiento de tuberías) en los sistemas de acueducto. Sin esa precisión, las metas MRV de reducción de pérdidas corren el riesgo de fijarse sin una línea base técnica verificable a nivel de sistema. Propuesta de redacción del actor de acuerdo a su comentario y justificación: Especificar que, para sistemas de acueducto y distribución, las "herramientas de modelación" incluyen modelos hidráulicos de red, que permitan establecer líneas base de pérdidas técnicas y verificar el	Se reconoce la pertinencia técnica de distinguir las escalas y propósitos de la modelación aplicada a la gestión del agua. En los sistemas de acueducto, los modelos hidráulicos de red pueden ser instrumentos adecuados para analizar presiones, fugas, sectorización, capacidad de transporte, continuidad y comportamiento operativo. Sin embargo, no se acepta la solicitud de incorporar en la Política una referencia expresa que limite o predetermine las "herramientas de modelación" a este tipo de artefacto. La expresión utilizada en la Acción 4 es deliberadamente amplia porque los acuerdos de corresponsabilidad hídrica deben atender usos, sectores y territorios diversos. Según el problema analizado, la modelación puede comprender balances hídricos, modelos hidrológicos, hidráulicos,

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
		cumplimiento de metas MRV a nivel de sistema, de forma complementaria a los modelos de balance hídrico a escala de cuenca.	hidrogeológicos, de calidad del agua, asignación y optimización para análisis de escenarios, simulaciones de demanda o herramientas para evaluar interacciones del nexo agua-energía-alimentos-biodiversidad. La modelación hidráulica de redes no queda excluida por la redacción vigente; por el contrario, puede emplearse cuando sea técnicamente pertinente. Convertirla en una referencia específica dentro del texto de política introduciría un sesgo hacia el servicio de acueducto y reduciría la flexibilidad necesaria para otros usuarios y escalas de gestión. También debe diferenciarse el ámbito de competencia. El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible orienta la gestión ambiental del agua y la administración de los recursos naturales renovables, sin perjuicio de las funciones asignadas a otros sectores. La definición de requisitos técnicos y operativos para redes de distribución, así como los estándares de prestación y las metodologías regulatorias asociadas a pérdidas, corresponden al sector de agua potable y saneamiento básico, particularmente al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico, la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios y las personas prestadoras, conforme a sus competencias. La Política puede promover la articulación entre la gestión del agua, los PUEAA y la eficiencia de los sistemas, pero no sustituir esos marcos técnicos y regulatorios. Además, la Acción 4 ya establece el resultado estratégico, es decir, contar con información, escenarios y metas verificables que permitan comparar alternativas, identificar impactos sobre el caudal ambiental y la calidad del agua, y acordar compromisos realistas y

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario(s) recibido(s)
			diferenciados. Durante la implementación, cada acuerdo deberá seleccionar las herramientas idóneas de acuerdo con el objeto de análisis, la escala, la disponibilidad de información, la capacidad institucional y la regulación aplicable. En los casos relacionados con redes de acueducto, esa selección podrá incluir modelación hidráulica, sin que sea necesario incorporarla como mandato expreso en la Política. En consecuencia, no se modifica el documento. La precisión solicitada se remite al diseño metodológico y operativo de los acuerdos de corresponsabilidad y a los instrumentos técnicos del sector competente.
Brandon Arley Amaya Silva	6.3.1.c (Objetivo 4) / Acción 5, pág. 107	El documento no referencia un estándar metodológico común para calcular y reportar pérdidas (por ejemplo, el balance hídrico de la IWA para agua no contabilizada, u otras normativas ya usadas por prestadores de acueducto en Colombia). Sin un estándar compartido, cada sector o entidad territorial podría definir "pérdidas admisibles" con criterios distintos, dificultando el seguimiento nacional y la comparabilidad entre subzonas y prestadores. Propuesta de redacción del actor de acuerdo a su comentario y justificación: Incluir una referencia explícita a que el cálculo de pérdidas admisibles se realice conforme a una metodología estandarizada y verificable (p. ej. balance hídrico tipo IWA u homóloga), apoyada en modelación hidráulica de las redes de distribución cuando el uso priorizado sea el abastecimiento de agua potable, de manera que las metas de reducción de pérdidas sean auditables y comparables entre subzonas y prestadores.	Se reconoce que la comparabilidad de la información sobre pérdidas exige definiciones, variables, reglas de cálculo y mecanismos de verificación consistentes. No obstante, no se acepta incorporar en la Política una referencia expresa al balance hídrico de la International Water Association — IWA— o a una metodología equivalente como estándar general para calcular las "pérdidas admisibles". La Acción 5 tiene un alcance multisectorial. Sus estándares de productividad hídrica y reconversión tecnológica se aplicarán, según las prioridades territoriales, a actividades agropecuarias, industriales, minero-energéticas, de servicios, abastecimiento y otros usos. En estos ámbitos, el concepto de pérdida no tiene una única composición ni se calcula con los mismos datos: puede referirse a fugas físicas, evaporación, infiltración no aprovechada, ineficiencias de conducción, diferencias de medición, agua no contabilizada, mermas de proceso u otros componentes. Por ello, una metodología concebida principalmente para sistemas de distribución de agua potable no puede

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
			trasladarse automáticamente al conjunto de sectores y usuarios cubiertos por la Política. Además, la Política Nacional del Agua establece orientaciones estratégicas, resultados, actores y horizontes de transformación, pero no sustituye los reglamentos técnicos, metodologías regulatorias ni protocolos operativos de otros sectores. Para los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado, las competencias sobre regulación económica, estándares de prestación, fórmulas tarifarias y requerimientos técnicos recaen en el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, la CRA, la SSPD y las personas prestadoras, según corresponda. El sector ambiente puede articular la eficiencia del servicio con el uso eficiente del recurso, las concesiones y los PUEAA, pero no puede adoptar desde esta Política una metodología operativa propia de otro sector. La redacción vigente de la Acción 5 es suficiente para orientar el desarrollo posterior. Esta prevé niveles de referencia de consumo unitario, eficiencia y pérdidas admisibles, y exige considerar brechas tecnológicas y de gestión, costos, viabilidad técnica y financiera y condiciones territoriales. En la fase de implementación, las entidades competentes deberán definir para cada sector las variables, metodologías, fuentes de información, reglas de aseguramiento de calidad y mecanismos de reporte que permitan comparar resultados. En el caso de acueducto, podrán valorarse metodologías nacionales o internacionales, incluida la IWA, siempre que sean compatibles con el RAS, la regulación de la CRA, los sistemas de información sectoriales y las condiciones de los prestadores urbanos, rurales y comunitarios. Incorporar ahora una referencia metodológica específica generaría

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
			rigidez, podría desactualizarse durante el horizonte 2026–2050 y excedería el nivel de desarrollo propio de una política pública. En consecuencia, no se modifica el documento. La definición y eventual armonización de metodologías para pérdidas se abordará en los instrumentos técnicos y regulatorios de implementación, bajo liderazgo de las autoridades sectoriales competentes y con articulación ambiental cuando corresponda.
Hilde De Jesús Hernández Oñate	6.1.1 / Objetivo 1, Acción 1. Sistema para la Gobernanza del Agua	La formulación es pertinente, pero debe definir criterios obligatorios de representación territorial y garantizar recursos para que las comunidades rurales, campesinas y étnicas participen en igualdad de condiciones. Sin estas salvaguardas, la participación podría limitarse a un carácter consultivo y concentrarse en actores con mayor capacidad técnica o económica. Propuesta: El Sistema para la Gobernanza del Agua garantizará representación equilibrada y participación con incidencia verificable de comunidades rurales, campesinas, étnicas, organizaciones comunitarias y territorios con alta vulnerabilidad hídrica. Dispondrá de recursos para formación, conectividad, desplazamiento y asistencia técnica, e incorporará mecanismos públicos de seguimiento a las decisiones y compromisos.	Se agradece la observación y el interés por la participación incluyente, la gobernanza democrática, el diálogo intercultural y el fortalecimiento institucional en la Política Nacional del Agua. La Política reconoce que la gobernanza del agua requiere la participación informada e incidente de comunidades rurales, campesinas, étnicas, organizaciones sociales, entidades públicas, sectores productivos, usuarios del agua, academia y demás actores relacionados con el ciclo del agua. Esta orientación se desarrolla en el numeral 5.1.4, “Gobernanza democrática”, en el Objetivo 1 y en las acciones del Plan de Acción relacionadas con el Sistema para la Gobernanza del Agua, el fortalecimiento de capacidades y los acuerdos en torno al agua. La participación incidente debe desarrollarse en condiciones que permitan reducir las barreras de acceso a la información, las diferencias de capacidad técnica y las asimetrías territoriales. Para ello, la PNA contempla el fortalecimiento de capacidades institucionales, comunitarias y sociales, la adopción de enfoques territorial, diferencial, de

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
			género, el diálogo intercultural y la articulación de actores en los diferentes niveles de gobierno. Las medidas específicas de formación, asistencia técnica, conectividad, apoyo logístico y financiación se definirán durante la implementación, conforme a los diagnósticos territoriales, las competencias institucionales y la disponibilidad de recursos en las fases de diseño de los programas asociados. La inclusión de sectores productivos, gremios, usuarios formales y empresas prestadoras de servicios públicos ya se encuentra prevista en la PNA y en su Plan de Acción. La participación de estos actores deberá desarrollarse de manera plural y técnicamente informada, sin que ello implique reconocer facultades decisorias distintas de las establecidas en la Constitución y la ley. Las reglas específicas para la participación de usuarios regulados, el acceso a información dentro de procedimientos administrativos y la trazabilidad de observaciones se aplicarán conforme a la Ley 99 de 1993, el Decreto 1076 de 2015 y las normas especiales que regulan cada instrumento. La gobernanza del conocimiento se articula con la gobernanza democrática mediante el reconocimiento y uso de información científica, técnica, comunitaria, local y ancestral. La PNA desarrolla esta dimensión en el Objetivo 2 y en las acciones de fortalecimiento de capacidades, educación intercultural y diálogo de saberes. En consecuencia, no es necesario crear un nuevo componente

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO	RESPUESTA AL COMENTARIO
		Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
			dentro del principio de gobernanza democrática ni incorporar una organización internacional específica como parte obligatoria de la política. Las redes académicas, informáticas y técnicas podrán constituir fuentes de referencia y cooperación durante la implementación de las acciones del objetivo 2, relacionadas con el fortalecimiento del monitoreo mediante la incorporación de datos provenientes de las redes oficiales y las redes comunitarias y de la sociedad civil. La definición de metas diferenciadas para cada autoridad ambiental, así como la determinación de líneas base, capacidades y cronogramas institucionales, deberá realizarse durante la ejecución de la política. La PNA prioriza territorios con mayores brechas y contempla diagnósticos de capacidad institucional, pero no incorpora una matriz de metas individuales para cada CAR o autoridad ambiental urbana. En relación con los conflictos hídricos, se precisa que estos pueden responder a una combinación de factores sociales, ambientales, institucionales, económicos, territoriales y climáticos, además de diferencias en los intereses, percepciones y usos del agua. La Acción 8 promueve rutas de diálogo, formación, concertación y seguimiento de acuerdos, y contempla mesas regionales multiactor como espacios de participación y coordinación. Estas mesas no constituyen autoridades administrativas ni sustituyen las competencias de las entidades responsables; su conformación, funcionamiento y efectos se definirán

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario(s) recibido(s)
			mediante los instrumentos jurídicos y administrativos correspondientes. Las orientaciones anteriores se desarrollan en concordancia con el artículo 79 de la Constitución Política, la Ley 99 de 1993, la Ley 1757 de 2015, la Ley 1712 de 2014, la Ley 2273 de 2022, el Decreto 1076 de 2015 y las demás normas aplicables. En consecuencia, se incorporarán únicamente precisiones puntuales sobre las causas múltiples de las conflictividades y el carácter de las mesas multiactor, sin crear nuevas autoridades, procedimientos administrativos, obligaciones presupuestales ni competencias adicionales fuera del alcance normativo de la Política Nacional del Agua.
Hilde De Jesús Hernández Oñate	6.1.1 / Objetivo 1, Acción 3. Plataforma Nacional de Participación para la Gobernanza del Agua	La plataforma no debe limitarse a ser un repositorio informativo. Se requiere trazabilidad de las propuestas, respuesta institucional obligatoria, accesibilidad para territorios con baja conectividad y articulación efectiva con organizaciones comunitarias y autoridades territoriales. Propuesta: La Plataforma contará con un sistema público de trazabilidad que permita conocer el estado, la respuesta y la decisión adoptada frente a cada propuesta territorial. Implementará canales digitales y presenciales, medidas de accesibilidad rural e intercultural y reportes periódicos sobre acuerdos cumplidos, pendientes, responsables, recursos asignados y resultados obtenidos.	Se agradece su observación y el interés por mejorar el alcance, articulación y funcionamiento de la Plataforma Nacional de Participación para la Gobernanza del Agua en la Política Nacional del Agua. La Política reconoce que la participación incidente requiere información oportuna, acuerdos trazables, mecanismos de seguimiento, fortalecimiento de capacidades y rendición de cuentas. Estas orientaciones se encuentran desarrolladas en el numeral 5.1.4, “Gobernanza democrática”, y en las acciones 1, 2 y 3 del Objetivo 1, mediante las cuales se articulan el Sistema para la Gobernanza del Agua, el Consejo Nacional del Agua y la Plataforma Nacional de Participación. La Plataforma se concibe como un mecanismo de

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
			articulación y fortalecimiento de las instancias, organizaciones y formas de participación existentes, y no como una autoridad, una nueva veeduría o una instancia paralela de autorización o veto. En consecuencia, no reemplaza los Consejos de Cuenca regulados por el Decreto 1076 de 2015 y la Resolución 509 de 2013, los CARMAC, las veedurías ciudadanas, las mesas de consejos territoriales del agua, ni los demás espacios de participación previstos en el ordenamiento jurídico asociado a la gestión del agua. La Ley 1757 de 2015, la Ley 850 de 2003, la Ley 1712 de 2014 y la Ley 2273 de 2022 proporcionan el marco para la participación ciudadana, el control social, la rendición de cuentas, el acceso a la información y la participación pública en asuntos ambientales. En este contexto, la Plataforma podrá facilitar la articulación entre actores, el acceso a información y el seguimiento ciudadano a los acuerdos y a la implementación de la política, sin sustituir las competencias de las entidades responsables ni las funciones constitucionales y legales de los organismos de control. La definición de los canales digitales y presenciales, sistemas de registro, mecanismos de accesibilidad, periodicidad de los reportes, procedimientos de respuesta, reglamento operativo y esquema específico de financiación deberá adelantarse durante la fase de diseño e implementación de la Plataforma, en articulación con la estrategia de seguimiento y evaluación y la estrategia

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario(s) recibido(s)
			financiera de la PNA. Estos desarrollos deberán considerar las condiciones de conectividad, los enfoques territorial, diferencial e intercultural y la disponibilidad de información y recursos.
Hilde De Jesús Hernández Oñate	6.1.2 / Objetivo 2, línea estratégica de investigación, desarrollo e innovación en torno al agua	La innovación debe responder a problemas concretos de los territorios y no limitarse a desarrollos centralizados. En las zonas secas y rurales se requieren soluciones de bajo costo, sostenibles y de fácil mantenimiento para captación, almacenamiento, potabilización, reúso, monitoreo comunitario y uso eficiente del agua en actividades productivas. Propuesta: Se promoverán laboratorios territoriales de innovación hídrica con participación de comunidades, academia, entidades públicas y sectores productivos, priorizando zonas de estrés hídrico. Se financiarán soluciones apropiadas para captación de agua lluvia, potabilización, reúso seguro, riego eficiente, monitoreo comunitario y datos abiertos, garantizando transferencia tecnológica, mantenimiento local y evaluación de impacto.	Se incorpora en la sección del glosario los laboratorios comunitarios de innovación. Son espacios territoriales de experimentación y aprendizaje colectivo diseñados para que las comunidades locales creen soluciones autónomas frente a los desafíos del ciclo del agua. Allí pueden participar academia, entidades públicas y sectores productivos. Estos laboratorios funcionan como nodos de gestión adaptativa que integran los saberes ancestrales y tradicionales con la innovación tecnológica y científica, permitiendo el desarrollo de respuestas pertinentes a la realidad biocultural y geográfica de cada territorio. Estos laboratorios buscan cerrar la brecha de acceso a la investigación y tecnología, permitiendo que las comunidades dejen de ser solo receptoras de información para convertirse en productoras y validadoras de conocimiento del ciclo del agua. La política vincula estos laboratorios con la Agenda Nacional de I+D+i Hídrica y el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SNCTI), asegurando que la innovación popular tenga respaldo técnico y financiero para su escalamiento y sostenibilidad. En conclusión, estos laboratorios no son solo espacios físicos, sino una estrategia de justicia hídrica que reconoce la capacidad de innovación situada en los territorios como motor de transformación institucional y resiliencia ecosistémica.
Hilde De Jesús Hernández Oñate	6.2.1 / Objetivo 3, restauración y conservación de	La restauración debe incluir expresamente microcuencas, acuíferos, zonas de recarga, nacimientos y sistemas comunitarios de abastecimiento, además de reconocer el	El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible reconoce la importancia de las microcuencas abastecedoras, los acuíferos, las zonas de recarga, los nacimientos y los

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
	ecosistemas sustentan el ciclo que hidrosocial	papel de las organizaciones locales y los productores rurales en la conservación. Es necesario vincular incentivos económicos y acuerdos de conservación con resultados verificables. Propuesta: Las acciones de conservación y restauración priorizarán microcuencas abastecedoras, acuíferos, zonas de recarga, humedales, nacimientos y ecosistemas estratégicos en territorios con déficit hídrico. Se establecerán acuerdos comunitarios de conservación, incentivos y pagos por servicios ambientales, con metas de recuperación, monitoreo participativo y publicación de resultados ambientales y sociales.	ecosistemas asociados a las fuentes de abastecimiento, así como el papel de las organizaciones comunitarias y los actores rurales en su conservación. Los aspectos señalados en la observación ya se encuentran incorporados en la propuesta de Política mediante diferentes acciones e instrumentos complementarios. En particular, la Acción 2 del Objetivo 3 busca fortalecer la efectividad de los instrumentos de planificación y gestión del agua mediante criterios técnicos diferenciados, umbrales de integridad ecohidrológica y portafolios de conservación, manejo sostenible y restauración funcional. Entre estos instrumentos se encuentran los Planes de Manejo Ambiental de Microcuencas, que orientan medidas específicas para la protección y restauración de microcuencas prioritizadas. Asimismo, los mecanismos de monitoreo participativo, divulgación y acceso a la información se articulan con las acciones previstas en los objetivos 1 y 2 de la Política. En consecuencia, no se considera necesario modificar la propuesta en los términos planteados, dado que los aspectos señalados ya se encuentran incorporados en su estructura y acciones.
Margarita Pacheco	página 9, respecto Aprovechamiento del Agua Lluvia	1. La corresponsabilidad de las ciudades con las regiones Amazonía/ Orinoquia que proveen los Ríos Voladores y la neblina a páramos y alta montaña , en el ciclo hidrológico tropical.	El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible reconoce la importancia de los procesos de evapotranspiración y transporte atmosférico de humedad en el funcionamiento del ciclo hidrológico tropical, así como el papel de los ecosistemas de la Amazonía y la Orinoquia en la regulación

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
			climática e hídrica a escalas regionales. Estas relaciones evidencian que la disponibilidad de agua y la regulación hídrica pueden depender de procesos ecológicos y atmosféricos que trascienden las cuencas abastecedoras inmediatas y los límites municipales y departamentales. En este sentido, resulta pertinente promover la corresponsabilidad entre los territorios que conservan ecosistemas fundamentales para el ciclo del agua y aquellos que reciben sus beneficios. Es así que desde la Acción 6 del Objetivo 3, que establece la implementación articulada de áreas y ecosistemas de interés hidrológico cuando la oferta hídrica, la funcionalidad ecohidrológica y los beneficios y riesgos asociados al agua trascienden los límites administrativos. La acción contempla mecanismos de coordinación y cooperación municipal, supramunicipal y regional, así como la distribución equitativa de cargas, beneficios, riesgos y responsabilidades. De manera complementaria, la planificación estratégica a nivel de macrocuencas de la acción 5 del objetivo 3, permite considerar relaciones entre áreas hidrográficas, identificar unidades funcionales y orientar prioridades de protección, intervención e inversión. En consecuencia, las conexiones derivadas del transporte atmosférico de humedad podrán considerarse en la identificación y priorización de áreas de interés hidrológico, cuando la información técnica disponible permita sustentar

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario(s) recibido(s)
			su relevancia y establecer mecanismos territoriales de cooperación. No se considera necesario incorporar una mención o acción específica, dado que la formulación vigente ya permite abordar este tipo de interdependencias sin restringirlas a una única denominación o relación territorial. Por lo tanto no se acoge el comentario.
Margarita Pacheco	página 9, respecto Aprovechamiento del Agua Lluvia	2. Inventario nacional de sistemas de Cosecha de Agua Lluvia existentes en distintos ecosistemas en áreas rurales y urbanas, insulares, en zonas de cultura anfibia , litorales, selváticas. Valorar prácticas fragmentadas y estimular su multiplicación.	La sección sobre la que se hace la observación es la correspondiente a introducción, y allí se hace un resumen de los avances en la implementación de la Política . Así como las orientaciones de actualización de la Política Nacional para la Gestión Integral del Recurso Hídrico, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo. En la Propuesta de la Política Nacional del Agua 2026-2050, las acciones relacionadas con las aguas lluvias se encuentran integradas principalmente en el pilar estratégico "Agua para la gente", bajo el Objetivo 4, el cual se enfoca en el derecho al agua, la justicia hídrica y el uso sostenible.
Margarita Pacheco	página 9, respecto Aprovechamiento del Agua Lluvia	3. Generar Estímulos , subsidios, diplomados y tecnificación de sistemas de manejo de aguas lluvias. Estrategias de comunicación y educación para promover prácticas en diversidad de ecosistemas tropicales.	La recomendación plantea crear estímulos y subsidios, ofrecer diplomados, tecnificar los sistemas de manejo de aguas lluvias y desarrollar estrategias de comunicación y educación adaptadas a la diversidad de ecosistemas tropicales. Aunque el propósito de fortalecer capacidades y facilitar la adopción de estas soluciones es pertinente, no se acepta incorporar en la Política los instrumentos específicos en los términos propuestos. El documento ya orienta la promoción de la circularidad mediante innovación tecnológica, desarrollo normativo e instrumentos económicos, y sus objetivos de gobernanza, conocimiento y uso eficiente permiten estructurar procesos de formación, asistencia técnica, divulgación y apropiación social. Una política nacional debe definir ese resultado estratégico, pero

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
			no predeterminedar una modalidad académica particular, como el diplomado, ni crear subsidios genéricos sin establecer previamente la entidad competente, la fuente de financiación, los beneficiarios, los criterios de elegibilidad, las condiciones de permanencia y el mecanismo jurídico o presupuestal aplicable. La tecnificación tampoco puede formularse como una solución homogénea. Los sistemas de captación y aprovechamiento de aguas lluvias deben responder al régimen climático, la escala del usuario, el uso previsto, la calidad requerida, los riesgos sanitarios, la capacidad de operación y mantenimiento y la viabilidad económica de cada territorio. En algunos contextos serán apropiados sistemas familiares o comunitarios; en otros, soluciones para edificaciones, equipamientos o actividades productivas, con requisitos técnicos diferentes. En consecuencia, no se modifica el texto de la Política. La recomendación podrá ser considerada durante la implementación mediante programas de asistencia técnica, formación de capacidades, proyectos demostrativos, estrategias de comunicación y mecanismos de financiación o incentivo que sean definidos por Minambiente, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, las entidades territoriales, las autoridades ambientales y demás actores competentes, de acuerdo con sus funciones y con la disponibilidad de recursos.
Juan Pablo Pazos	Cap. 6.3.1 Objetivo 4 / Línea: uso eficiente y ahorro. Acción 6 — Reúso y recirculación de aguas residuales tratadas	La co-localización de nueva gran demanda industrial junto a plantas de tratamiento permite sustituir fuentes convencionales por agua regenerada, alineando conservación y desarrollo. La acción no incorpora aún este criterio de localización como factor de priorización territorial.	La co-localización de nueva gran demanda industrial junto a plantas de tratamiento permitiría sustituir fuentes convencionales por agua recirculada, alineando conservación y desarrollo. Sin embargo, la decisión de ubicar estos clúster de acuerdo con el comentario allegado, se encuentra por fuera de la misionalidad del Minambiente,

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
		Añadir como criterio de priorización territorial la co-localización de nueva demanda industrial de alto consumo (incluida la infraestructura digital) junto a infraestructura de tratamiento y reúso, para maximizar la sustitución de fuentes convencionales.	dado su alcance de ordenamiento territorial y del sector privado. No obstante, a nivel de estrategia se habilita mediante la acción de uso y ahorro eficiente del agua, que se incluye en el objetivo 4 de la Política Nacional del Agua.
Juan Pablo Pazos	Cap. 6.3.1 Objetivo 4 / Línea: uso eficiente y ahorro. Acción 3 — Módulos de consumo como estándar vinculante	La tipología de usuarios no anticipa la infraestructura digital (centros de datos y cómputo) como categoría de uso. Sin un módulo específico, esta demanda se asimila por defecto a industrias de perfil hídrico distinto, distorsionando la asignación y el control. Reconocerla explícitamente ordena su crecimiento dentro de los límites del ciclo hidrológico. Incluir de forma explícita la "infraestructura digital / de cómputo" como tipología en la metodología de módulos de consumo, con parámetros de eficiencia hídrica expresados en unidades técnicas neutrales (p. ej. agua por carga térmica disipada), sin referencia a fabricante o tecnología.	No se acepta incorporar una categoría expresa y permanente para infraestructura digital o centros de datos dentro del texto de la Política. La solicitud es técnicamente relevante como señal de demanda emergente, pero la clasificación detallada de usuarios, parámetros de eficiencia, unidades de medición y módulos específicos debe definirse en la metodología técnica de implementación, no en el documento estratégico. La redacción vigente permite incorporar nuevos subsectores o tipologías de usuario cuando la evidencia lo justifique, incluyendo actividades digitales intensivas en agua, refrigeración en circuito cerrado o consumos asociados a tecnologías emergentes. También se deberá diferenciar captación, consumo neto, retornos, recirculación y calidad requerida. En consecuencia, no se modifica el documento, pero el asunto queda como insumo para la metodología de módulos de consumo y los acuerdos sectoriales posteriores.
Juan Pablo Pazos	Cap. 6.3.1 Objetivo 4 / Línea: gobernanza para la gestión adaptativa. Acción 1 — Reglas ajustables de concesión (y Acción 3)	Las instalaciones con refrigeración en circuito cerrado captan agua pero consumen (retiran de forma neta) una fracción menor. Si las reglas y los módulos no distinguen caudal captado de caudal efectivamente consumido, se penaliza la eficiencia y se desincentiva la reconversión tecnológica.	No se incorpora una modificación adicional al documento. El comentario se relaciona con la actualización de reglas de concesión, revisión de caudales y asignación adaptativa frente a variabilidad climática. La Acción 1 del Objetivo 4 ya orienta la actualización de procedimientos, requisitos y lineamientos nacionales para otorgar, revisar, controlar y hacer seguimiento a las autorizaciones de uso y

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
		Precisar en las reglas de concesión y en los módulos de consumo la distinción entre caudal captado y consumo neto (consuntivo), reconociendo la recirculación como factor de reducción de la demanda neta a efectos de asignación y control.	aprovechamiento del agua, incorporando oferta hídrica disponible, variabilidad climática, riesgo y criterios de administración del recurso. No corresponde al documento fijar umbrales numéricos, causales cerradas, fórmulas, periodos de transición, reglas diferenciadas por tecnología o condiciones particulares para concesiones vigentes. Cualquier revisión, restricción o ajuste de caudales debe realizarse por la autoridad competente mediante acto motivado, con sustento técnico, proporcionalidad, publicidad, debido proceso y respeto del marco jurídico aplicable. La prioridad del consumo humano y doméstico ya forma parte del ordenamiento ambiental y debe observarse en la implementación. En consecuencia, no se incorpora una modificación adicional. Los criterios técnicos, procedimientos específicos, garantías para inversiones, tratamiento de usos consuntivos o no consuntivos y medidas frente a escasez deberán desarrollarse en los instrumentos normativos o técnicos posteriores, sin que la Política modifique automáticamente concesiones, permisos o situaciones jurídicas consolidadas.
Juan Pablo Pazos	Cap. 6.3.1 Objetivo 4 / Línea: gobernanza para la gestión adaptativa. Acción 1 — Reglas ajustables de concesión	Las restricciones graduales son razonables para proteger el recurso. Su previsibilidad —umbrales publicados con antelación y estables— es lo que permite estructurar financieramente proyectos de infraestructura de largo plazo sin debilitar la protección ambiental. Establecer que los umbrales técnicos de restricción y redistribución se publiquen con antelación, sean estables y	No se acepta la modificación solicitada. El comentario se relaciona con la actualización de reglas de concesión, revisión de caudales y asignación adaptativa frente a variabilidad climática. La Acción 1 del Objetivo 4 ya orienta la actualización de procedimientos, requisitos y lineamientos nacionales para otorgar, revisar, controlar y hacer seguimiento a las autorizaciones de uso y aprovechamiento del agua, incorporando oferta hídrica disponible, variabilidad

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario(s) recibido(s)
		auditables, y que sus revisiones sigan reglas conocidas, dando previsibilidad a la inversión de largo plazo.	climática, riesgo y criterios de administración del recurso. No corresponde al documento fijar umbrales numéricos, causales cerradas, fórmulas, periodos de transición, reglas diferenciadas por tecnología o condiciones particulares para concesiones vigentes. Cualquier revisión, restricción o ajuste de caudales debe realizarse por la autoridad competente mediante acto motivado, con sustento técnico, proporcionalidad, publicidad, debido proceso y respeto del marco jurídico aplicable. La prioridad del consumo humano y doméstico ya forma parte del ordenamiento ambiental y debe observarse en la implementación. En consecuencia, no se incorpora una modificación adicional. Los criterios técnicos, procedimientos específicos, garantías para inversiones, tratamiento de usos consuntivos o no consuntivos y medidas frente a escasez deberán desarrollarse en los instrumentos normativos o técnicos posteriores, sin que la Política modifique automáticamente concesiones, permisos o situaciones jurídicas consolidadas.
Félix Alexis Viadero Suárez	Capítulo 6 Plan de acción / 6.2.1 Objetivo 3. Conservar y restaurar los ecosistemas, sus componentes y funcionalidad y los procesos naturales y sociales que determinan la salud del ciclo hidrosocial y de los que	Se considera pertinente complementar la acción incorporando el concepto de integridad geomorfológica como criterio para orientar y evaluar los procesos de recuperación hidrosedimentológica. Aunque la acción contempla la restauración hidromorfológica y la reconexión fluvial, no define el estado funcional que se busca recuperar. La integridad geomorfológica permite evaluar la conservación de los procesos de erosión, transporte y depósito de sedimentos, la movilidad del cauce y la conectividad del sistema fluvial, proporcionando una base	Se acepta. El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible considera pertinente incorporar la integridad geomorfológica como criterio orientador de los procesos de recuperación de la regulación hídrica y la dinámica hidrosedimentológica, reconociendo la importancia de la erosión, el transporte y depósito de sedimentos, la movilidad de los cauces y la conectividad fluvial. En consecuencia, se ajusta el componente programático del Objetivo 3, con el fin de fortalecer la consideración de estos procesos en la planificación, priorización, implementación y

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
	depende la regulación hídrica	técnica para priorizar intervenciones y medir su efectividad en el tiempo.	seguimiento de las acciones dirigidas a recuperar la funcionalidad de los sistemas fluviales.
Félix Alexis Viadero Suárez	Capítulo 3 Contexto / Contexto: Correponde a apartados donde se describen las causas estructurales de la brecha entre la formulación e implementación de la PNGIRH 2010.	Se considera pertinente incorporar de manera explícita la alteración de los procesos geomorfológicos como una de las causas estructurales que afectan la dinámica fluvial, seguridad hídrica y la sostenibilidad de los territorios. En Colombia, numerosas problemáticas asociadas a inundaciones, erosión, sedimentación, pérdida de conectividad fluvial, degradación de humedales y disminución de la resiliencia frente al cambio climático son consecuencia de intervenciones que modifican la dinámica natural de los ríos y el transporte de sedimentos. Reconocer este aspecto fortalecería el diagnóstico de la política y orientaría la planificación hacia la recuperación de la funcionalidad de los sistemas fluviales mediante soluciones basadas en procesos naturales. (revisar los eventos recientes en Casanare por inundación y la relación de esto con la capacidad natural del territorio para almacenar, disipar, conducir, conectar el agua durante estos eventos extremos).	Se acepta. El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible considera pertinente incorporar la integridad geomorfológica como criterio orientador de los procesos de recuperación de la regulación hídrica y la dinámica hidrosedimentológica, reconociendo la importancia de la erosión, el transporte y depósito de sedimentos, la movilidad de los cauces y la conectividad fluvial. En consecuencia, se ajusta el componente programático del Objetivo 3, con el fin de fortalecer la consideración de estos procesos en la planificación, priorización, implementación y seguimiento de las acciones dirigidas a recuperar la funcionalidad de los sistemas fluviales.
Félix Alexis Viadero Suárez	Capítulo 6 Plan de acción / 6.2.1 literal b. Planificación alrededor del agua	Se considera pertinente fortalecer este literal incorporando explícitamente el concepto de espacio de movilidad fluvial como criterio técnico para la planificación alrededor del agua. En los sistemas fluviales, la seguridad hídrica y la reducción del riesgo dependen de conservar el espacio necesario para que los ríos desarrollen procesos naturales como la migración lateral del cauce, la conectividad con las planicies de inundación, el transporte de sedimentos y la evolución geomorfológica. La ocupación y restricción de este espacio incrementa la vulnerabilidad frente a	Se agradece la observación, orientada a incorporar de manera explícita el concepto de espacio de movilidad fluvial como criterio técnico para la planificación alrededor del agua, entendido como el ámbito que el río requiere para su migración lateral, la conectividad con las planicies de inundación, el transporte de sedimentos y la evolución geomorfológica. La observación ya se encuentra atendida en su contenido funcional. La línea estratégica "planificación alrededor del

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
		inundaciones y erosión, deteriora los ecosistemas acuáticos y limita la capacidad de adaptación al cambio climático. Su incorporación permitiría orientar decisiones de ordenamiento territorial más acordes con el funcionamiento natural de los ríos y con los principios de resiliencia y prevención del riesgo.	agua" (Capítulo 6, numeral 6.2.1, literal b) y la Acción 1 del Objetivo 3, "Recuperación de la regulación hídrica y la dinámica hidrosedimentológica" (página 93), trabajan con las nociones de corredores fluviales, reconexión fluvial, rondas hídricas y dinámica hidrosedimentológica, y la Acción 6 prevé la identificación, delimitación funcional y priorización de áreas y ecosistemas de interés hidrológico (página 100). Desde el punto de vista técnico, el espacio funcional que el río necesita para mantener su dinámica natural —migración del cauce, conectividad con las planicies de inundación y transporte de sedimentos— está comprendido en los corredores fluviales y en la dinámica hidrosedimentológica que la Política ya adopta como criterio de planificación. La denominación "espacio de movilidad fluvial" designa este mismo ámbito funcional, por lo que queda comprendida en las categorías vigentes, conservando la coherencia terminológica del documento. Desde el punto de vista institucional, este criterio se aplica a través de figuras existentes —el acotamiento de la ronda hídrica y su guía técnica, la faja de protección y las determinantes ambientales del ordenamiento territorial—, que constituyen el vehículo normativo para conservar el espacio requerido por los sistemas fluviales, sin necesidad de crear una figura nueva. En consecuencia, se aclara que el ámbito funcional al que alude el espacio de movilidad fluvial ya está previsto en la

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
			línea de planificación alrededor del agua a través de los corredores fluviales, la dinámica hidrosedimentológica y las áreas de interés hidrológico, y que su consideración se precisará en la implementación de dichos instrumentos. Por tanto, no se requiere modificar el documento.
Félix Alexis Viadero Suárez	Capítulo 7 Estrategia de seguimiento y evaluación de la política / 7.2 relacionado con el seguimiento de la implementación de la política y sus indicadores.	Se considera pertinente incorporar indicadores que permitan evaluar la integridad geomorfológica y la funcionalidad física de los sistemas fluviales como complemento de los indicadores ecológicos e hidrológicos. Variables como la conectividad longitudinal, lateral y vertical, la continuidad del transporte de sedimentos, la movilidad del cauce, la dinámica de las planicies de inundación y la estabilidad morfológica permiten medir de manera objetiva la efectividad de las acciones de restauración y adaptación al cambio climático. Su inclusión fortalecería el proceso de seguimiento y facilitaría la toma de decisiones basada en evidencia.	Se agradece la observación y el interés por fortalecer el seguimiento de la funcionalidad física de los sistemas fluviales mediante indicadores específicos de carácter geomorfológico. No obstante, no se acoge la propuesta de incorporar este tipo de indicadores en la Política Nacional del Agua. Los conceptos de integridad geomorfológica y funcionalidad física de los sistemas fluviales corresponden a ámbitos altamente especializados, cuya definición, alcance y metodología de evaluación no cuentan con criterios únicos aplicables de manera general a todos los cuerpos de agua. En efecto, las características geomorfológicas de los sistemas fluviales responden a condiciones particulares de cada territorio, tales como la pendiente, la dinámica hidrológica, el transporte de sedimentos, la configuración del cauce, la conectividad y otros factores físicos, por lo que la selección de variables e indicadores debe realizarse de acuerdo con las condiciones específicas de cada sistema hídrico y los objetivos técnicos de los estudios o instrumentos correspondientes. En este sentido, la Política Nacional del Agua establece lineamientos estratégicos para el seguimiento de su

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
			implementación, sin definir indicadores técnicos específicos para componentes particulares de los ecosistemas acuáticos, preservando así la flexibilidad necesaria para que estos sean desarrollados y ajustados mediante los instrumentos técnicos que correspondan. Por lo anterior, y en respuesta a su recomendación, se fortalecerá el Documento de Seguimiento y Evaluación (que se incluye en este proceso de fortalecimiento de la propuesta de la política tras la consulta pública como anexo), mediante la incorporación de estos elementos como referencias para la construcción y ajuste de la batería de indicadores asociados a las acciones que involucren restauración de ecosistemas acuáticos, adaptación al cambio climático, gestión del riesgo y seguimiento de la funcionalidad de los sistemas fluviales. La definición específica de estos indicadores será objeto del proceso de validación técnica e interinstitucional previsto para la primera fase de implementación de la Política Nacional del Agua, en concordancia con el principio de gestión adaptativa y con la disponibilidad de información para su medición.
Félix Alexis Viadero Suárez	Capítulo 5 Principios y enfoques / 5.2.4 Enfoque ecosistémico	Se considera pertinente fortalecer este enfoque incorporando explícitamente el concepto de integridad geomorfológica como soporte físico de la integridad ecosistémica. En los sistemas fluviales, la regulación hídrica, la biodiversidad, la conectividad ecológica y la resiliencia frente al cambio climático dependen del mantenimiento de procesos geomorfológicos como la erosión, el transporte y depósito de sedimentos, la migración natural de los cauces y la conectividad longitudinal y lateral de los ríos con sus planicies de	Se agradece la observación, orientada a incorporar explícitamente la integridad geomorfológica como soporte físico de la integridad ecosistémica en los sistemas fluviales. La observación ya se encuentra atendida en el Objetivo 3, que incorpora la dinámica hidrosedimentológica, la regulación hídrica, la conectividad longitudinal y lateral y la funcionalidad de los ecosistemas acuáticos. Los procesos geomorfológicos, erosión, transporte y depósito de

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
		inundación. En Colombia, numerosas problemáticas asociadas a inundaciones, erosión, sedimentación y pérdida de servicios ecosistémicos responden a la alteración de estos procesos. Su incorporación fortalecería el sustento técnico de la política y favorecería estrategias de restauración, adaptación al cambio climático y reducción del riesgo basadas en el funcionamiento natural de los sistemas fluviales. revisar la siguiente referencia que habla de este tema (Fryirs & Brierley, 2013).	sedimentos, migración natural de cauces y conexión de los ríos con sus planicies de inundación, hacen parte de esa dinámica. Desde el punto de vista técnico, se reconoce el valor del planteamiento y de la referencia aportada; el mantenimiento de estos procesos sustenta la restauración, la adaptación al cambio climático y la reducción del riesgo. Su desarrollo específico, indicadores y criterios, corresponde a los instrumentos técnicos posteriores, sin que la Política deba detallarlo en su cuerpo por su nivel estratégico. En consecuencia, se aclara que la integridad geomorfológica de los sistemas fluviales ya está comprendida en la dinámica hidrosedimentológica y la conectividad del Objetivo 3. Por tanto, no se requiere modificar el documento.
Daniel Mauricio Páez Tobar - C.C. 1.019.006.850	Objetivo 1 / Línea: modelo institucional y fortalecimiento de capacidades	CCAGUA cuenta con la Red Nacional de Guardianes del Agua (formación de gestores comunitarios) y el programa ACQUA School Kids (educación temprana en cultura del agua, piloto en Ibagué). Estas iniciativas son ejemplos replicables de fortalecimiento de capacidades ciudadanas que la Política podría reconocer y articular en el modelo de gobernanza. Incluir en la Línea estratégica de fortalecimiento de capacidades el reconocimiento expreso de redes ciudadanas de gestores/guardianes del agua y programas de educación hídrica infantil y comunitaria, impulsados por organizaciones de la sociedad civil, como mecanismos	Se agradece la observación y el interés por fortalecer las capacidades institucionales, técnicas, comunitarias y sociales para la gobernanza y la gestión adaptativa del agua en la Política Nacional del Agua. Los comentarios reconocen asuntos relevantes para la implementación de la política, destacamos el fortalecimiento de la gobernanza comunitaria y rural; la participación de las Juntas de Acción Comunal, organizaciones locales, gestores comunitarios, comunidades étnicas, campesinas y urbanas; el reconocimiento de redes ciudadanas y procesos de educación hídrica; el fortalecimiento de los institutos de investigación; la prevención y transformación de conflictos

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
		válidos de articulación con el Consejo Nacional del Agua y las mesas territoriales.	por el agua; la incorporación de los sistemas de conocimiento ancestrales y locales; y el fortalecimiento de los mecanismos de inspección, vigilancia y control. Es preciso mencionar que estos asuntos se encuentran sustentados en el numeral 5.3, “Estructura estratégica de la Política Nacional del Agua: objetivos y líneas estratégicas”; el numeral 5.3.1, “Gobernanza y conocimiento del agua para la justicia ambiental e hídrica y el ordenamiento del territorio alrededor del agua”; y el numeral 6.1.1, “Objetivo 1”, particularmente en la Acción 6, “Estrategia Nacional para el desarrollo de capacidades institucionales y sociales en la gestión adaptativa del agua”. También se relacionan con la Acción 7, “Estrategia de educación y diálogo intercultural para el fortalecimiento de ciudadanías protectoras del ciclo del agua”, y la Acción 8, “Estrategia para la prevención y transformación de conflictos alrededor del agua”. En atención a los comentarios, se precisará en la Acción 6 el reconocimiento de las organizaciones comunitarias rurales, Juntas de Acción Comunal, asociaciones de usuarios, gestores comunitarios y demás actores locales como participantes en la gestión y protección de microcuencas y sistemas locales de abastecimiento, de acuerdo con sus capacidades, funciones y el marco jurídico aplicable. Esta incorporación no les asigna automáticamente funciones de ejecución, administración o contratación, ni constituye por sí sola una obligación general de financiación pública.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
			Asimismo, se fortalecerá la referencia a los institutos de investigación ambiental y a las autoridades ambientales como actores de cualificación técnica, generación de conocimiento, monitoreo, seguimiento e innovación. Se precisará también la relación entre el fortalecimiento de capacidades para la inspección, vigilancia y control y el seguimiento de las obligaciones establecidas en los instrumentos ambientales, especialmente en el nivel territorial. La PNA reconoce que los conflictos por el agua expresan desigualdades, relaciones asimétricas de poder y diferentes formas de interacción con los territorios. Por ello, prevé procesos de diálogo, concertación, construcción de acuerdos, educación intercultural, transparencia, control social y transformación de conflictos. La implementación de estas orientaciones podrá apoyarse en guías, metodologías, sistemas de información y arreglos institucionales existentes, sin crear una estrategia paralela, un procedimiento único o una nueva instancia dentro del texto principal de la política. La incorporación de los enfoques diferenciales, de género y de diversidad cultural, así como de los sistemas de conocimiento ancestrales, locales y campesinos, se desarrollará progresivamente mediante las fases y metas de la Acción 6, la Acción 7 y la Acción 8. Su seguimiento se articulará con el numeral 7, “Estrategia de seguimiento y evaluación de la política”; el numeral 7.1, “Consideraciones metodológicas en las acciones de seguimiento y

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
			evaluación”; el numeral 7.2, “Indicadores de seguimiento por objetivos y líneas estratégicas”; y el numeral 7.3, “Esquema institucional de seguimiento y evaluación”. En consecuencia, los comentarios aportan a esclarecer el fortalecimiento institucional, reconocimiento de actores, generación de capacidades, prevención de conflictos y mejora del seguimiento. Sin embargo, se cabe destacar que la solicitud de ajustes autónomos que impliquen crear nuevas estrategias paralelas, establecer reglas generales de financiación, conferir carácter obligatorio o vinculante a todos los acuerdos alrededor del agua, crear procedimientos detallados de inspección, vigilancia y control, o asignar competencias no previstas en la normativa vigente no son del alcance jurídico de la PNA. Tales desarrollos deberán definirse, mediante los instrumentos de implementación, reglamentación, financiación y gestión institucional de acuerdo a las fases e instancias correspondientes.
Daniel Mauricio Páez Tobar - C.C. 1.019.006.850	Transversal / Objetivo 1, arquitectura institucional	CCAGUA es una fundación de desarrollo comunitario enfocada exclusivamente en el sector agua, con alianzas vigentes con actores como GENAQ Technologies y la Secretaría Distrital de Ambiente, que evidencian un modelo replicable de articulación técnica y de innovación entre sociedad civil, sector privado y entidades territoriales. Establecer en el Consejo Nacional del Agua o en las instancias territoriales correspondientes un mecanismo de reconocimiento o registro de organizaciones especializadas de la sociedad civil del sector agua, que facilite su	Se agradece la observación y el interés por la inclusión y articulación de los actores institucionales, sociales y productivos en la Política Nacional del Agua. La PNA concibe el Sistema para la Gobernanza del Agua como un mecanismo de articulación institucional, intersectorial, comunitaria y territorial, coordinado por el Consejo Nacional del Agua y articulado con el Sistema Nacional Ambiental —SINA—, las autoridades ambientales y las instancias de gobernanza existentes. Esta estructura reconoce la participación de las entidades nacionales y

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
		articulación formal con las autoridades ambientales y los procesos de gobernanza multinivel.	territoriales, las comunidades, las autoridades étnicas, las organizaciones sociales, la academia, los sectores productivos, los gremios, las empresas de servicios públicos, los usuarios del agua y demás actores con presencia e incidencia territorial. La participación de estos actores debe desarrollarse dentro de sus competencias legales y no implica modificar la composición del Consejo Nacional del Agua ni crear nuevas obligaciones institucionales. El CNA fue creado por el artículo 250 de la Ley 1753 de 2015 y reglamentado por el Decreto 585 de 2017, incorporado en el Decreto 1076 de 2015 como instancia de coordinación y articulación de las políticas, planes y programas de las entidades del Estado con la política para la gestión integral del recurso hídrico. En consecuencia, la vinculación de entidades adicionales a sus comités técnicos deberá realizarse conforme a su reglamento interno, la naturaleza de los asuntos tratados y las competencias de cada entidad. En relación con el sector agropecuario, se reconoce al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, la AUNAP, la UPRA, el ICA y AGROSAVIA, considerando sus funciones en materia de pesca, acuicultura, planificación del suelo rural, sanidad e innovación agropecuaria. No obstante, para fortalecer la conexión entre este reconocimiento institucional y el Plan de Acción, se incorporará en la Acción 1 una referencia general a las entidades del sector agropecuario con competencias relacionadas con la planificación productiva, la pesca, la acuicultura, la sanidad y la

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
			innovación. Esta referencia permitirá su articulación cuando resulte pertinente, sin alterar la integración legal del CNA ni definir anticipadamente la composición de sus comités técnicos. Asimismo, se considera pertinente incluir expresamente al Ministerio de Minas y Energía entre los actores de articulación de la Acción 5, debido a la relación entre la gestión del agua, la generación hidroeléctrica, las actividades minero-energéticas y la planificación sectorial. Esta incorporación es coherente con su participación en el CNA y con su reconocimiento como actor de articulación en otras acciones de la PNA. Respecto de las organizaciones especializadas de la sociedad civil y los actores privados, la política ya prevé su participación mediante organizaciones sociales, gremios, empresas, sectores productivos, usuarios del agua y actores territoriales. Por esta razón, no se considera necesario crear en la PNA un registro o mecanismo especial de reconocimiento de organizaciones. Las modalidades específicas para su convocatoria y participación podrán definirse durante el diseño técnico y la implementación del Sistema para la Gobernanza del Agua, de acuerdo con el marco normativo aplicable. Finalmente, se mantiene el liderazgo del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en las acciones correspondientes, de conformidad con la Ley 99 de 1993 y las funciones del sector administrativo de Ambiente y

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
			Desarrollo Sostenible. El CNA continuará ejerciendo su función de coordinación y articulación intersectorial, sin asumir competencias de dirección, ejecución o administración atribuidas legalmente a otras entidades.
Daniel Mauricio Páez Tobar - C.C. 1.019.006.850	Objetivo 1 / Capítulo 8 / Grupo Especialista IWA: Gobernanza Institucional y Regulación	CCAGUA participa en el Specialist Group de Gobernanza Institucional y Regulación de la IWA, enfocado en arreglos institucionales, derechos de agua, tarifas y calidad del agua potable, alineado con los Objetivos de Desarrollo Sostenible. Esta red ofrece referentes internacionales útiles para fortalecer el diseño de instrumentos económicos y regulatorios de la Política. Incluir la participación en redes internacionales especializadas en gobernanza y regulación del agua (como los Specialist Groups de la IWA) como mecanismo de benchmarking para el rediseño de instrumentos económicos (TUA, TRVP) y el fortalecimiento institucional descritos en el Objetivo 1 y el Capítulo 8.	Se agradece la observación y el interés por la participación incluyente, la gobernanza democrática, el diálogo intercultural y el fortalecimiento institucional en la Política Nacional del Agua. La Política reconoce que la gobernanza del agua requiere la participación informada e incidente de comunidades rurales, campesinas, étnicas, organizaciones sociales, entidades públicas, sectores productivos, usuarios del agua, academia y demás actores relacionados con el ciclo del agua. Esta orientación se desarrolla en el numeral 5.1.4, “Gobernanza democrática”, en el Objetivo 1 y en las acciones del Plan de Acción relacionadas con el Sistema para la Gobernanza del Agua, el fortalecimiento de capacidades y los acuerdos en torno al agua. La participación incidente debe desarrollarse en condiciones que permitan reducir las barreras de acceso a la información, las diferencias de capacidad técnica y las asimetrías territoriales. Para ello, la PNA contempla el fortalecimiento de capacidades institucionales, comunitarias y sociales, la adopción de enfoques territorial, diferencial, de género, el diálogo intercultural y la articulación de actores en los diferentes niveles de gobierno. Las medidas específicas de formación, asistencia técnica, conectividad, apoyo logístico y financiación se definirán durante la

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
			implementación, conforme a los diagnósticos territoriales, las competencias institucionales y la disponibilidad de recursos en las fases de diseño de los programas asociados. La inclusión de sectores productivos, gremios, usuarios formales y empresas prestadoras de servicios públicos ya se encuentra prevista en la PNA y en su Plan de Acción. La participación de estos actores deberá desarrollarse de manera plural y técnicamente informada, sin que ello implique reconocer facultades decisorias distintas de las establecidas en la Constitución y la ley. Las reglas específicas para la participación de usuarios regulados, el acceso a información dentro de procedimientos administrativos y la trazabilidad de observaciones se aplicarán conforme a la Ley 99 de 1993, el Decreto 1076 de 2015 y las normas especiales que regulan cada instrumento. La gobernanza del conocimiento se articula con la gobernanza democrática mediante el reconocimiento y uso de información científica, técnica, comunitaria, local y ancestral. La PNA desarrolla esta dimensión en el Objetivo 2 y en las acciones de fortalecimiento de capacidades, educación intercultural y diálogo de saberes. En consecuencia, no es necesario crear un nuevo componente dentro del principio de gobernanza democrática ni incorporar una organización internacional específica como parte obligatoria de la política. Las redes académicas, informáticas y técnicas podrán constituir fuentes de

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
			referencia y cooperación durante la implementación de las acciones del objetivo 2, relacionadas con el fortalecimiento del monitoreo mediante la incorporación de datos provenientes de las redes oficiales y las redes comunitarias y de la sociedad civil. La definición de metas diferenciadas para cada autoridad ambiental, así como la determinación de líneas base, capacidades y cronogramas institucionales, deberá realizarse durante la ejecución de la política. La PNA prioriza territorios con mayores brechas y contempla diagnósticos de capacidad institucional, pero no incorpora una matriz de metas individuales para cada CAR o autoridad ambiental urbana. En relación con los conflictos hídricos, se precisa que estos pueden responder a una combinación de factores sociales, ambientales, institucionales, económicos, territoriales y climáticos, además de diferencias en los intereses, percepciones y usos del agua. La Acción 8 promueve rutas de diálogo, formación, concertación y seguimiento de acuerdos, y contempla mesas regionales multiactor como espacios de participación y coordinación. Estas mesas no constituyen autoridades administrativas ni sustituyen las competencias de las entidades responsables; su conformación, funcionamiento y efectos se definirán mediante los instrumentos jurídicos y administrativos correspondientes. Las orientaciones anteriores se desarrollan en concordancia

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario(s) recibido(s)
			con el artículo 79 de la Constitución Política, la Ley 99 de 1993, la Ley 1757 de 2015, la Ley 1712 de 2014, la Ley 2273 de 2022, el Decreto 1076 de 2015 y las demás normas aplicables. En consecuencia, se incorporarán únicamente precisiones puntuales sobre las causas múltiples de las conflictividades y el carácter de las mesas multiactor, sin crear nuevas autoridades, procedimientos administrativos, obligaciones presupuestales ni competencias adicionales fuera del alcance normativo de la Política Nacional del Agua.
Daniel Mauricio Páez Tobar - C.C. 1.019.006.850	Objetivo 2 / Línea: divulgación e investigación, desarrollo e innovación	CCAGUA aporta el programa de formación certificada ACQUA School PRO (cursos en gestión del agua e ISO 14001) y el proyecto Museo del Agua de Bogotá, orientado a la divulgación interactiva y la apropiación social del conocimiento hídrico para público general. Reconocer explícitamente los espacios museísticos e interactivos y los programas de formación técnica certificada, público-privados o de la sociedad civil, como mecanismos complementarios de divulgación y apropiación social del conocimiento en la Línea estratégica correspondiente.	El objetivo 2 de la Política Nacional del Agua: democratizar y fortalecer la generación, divulgación, integración y uso de la información y los sistemas de conocimiento sobre el ciclo del agua, para la toma de decisiones informada, transparente, participativa e intercultural, contempla tres líneas estratégicas: (i) reconocimiento y fortalecimiento de los sistemas de conocimiento y uso de la información (ii) divulgación de la información y del conocimiento y (iii) investigación, desarrollo e innovación en torno al agua. El Objetivo 2 se alinea con el Acuerdo de Escazú al promover la democratización de la información y el acceso a la justicia ambiental como un bien público. A través del Sistema Nacional de Conocimiento del Ciclo del Agua (Ahora Sistema de Información y Conocimiento del Agua), se garantiza el derecho a una toma de decisiones informada, transparente e intercultural. Esta relación fomenta la participación pública incidente y la rendición de cuentas, el acceso equitativo al conocimiento y a la información pública reduciendo efectivamente las asimetrías de poder entre actores. Así, el acuerdo actúa como un catalizador esencial para la justicia hídrica en todo el

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
			territorio Así mismo, este objetivo pretende dar continuidad a elementos clave de la Política Nacional para la Gestión Integral del Recurso Hídrico 2010, como la comunicación, la participación, el fortalecimiento de capacidades, potenciando de esta manera lo ya avanzando en los últimos años. La Política Nacional del Agua desde un enfoque sistémico, presenta los objetivos de manera integrada y por eso este objetivo hace parte del primer pilar denominado: gobernanza y conocimiento del agua para la justicia ambiental e hídrica y el ordenamiento del territorio alrededor del agua. La relación entre la gobernanza multicultural (objetivo 1) y la democratización del conocimiento (Objetivo 2) potencia un Estado abierto al transformar la información del agua en un bien público accesible y transparente. Esta integración fomenta la ciencia ciudadana al consolidar los saberes locales y ancestrales como fuentes legítimas para la toma de decisiones, fortaleciendo una comunicación bidireccional que reduce efectivamente las asimetrías de poder entre los actores. Así, se consolida una participación incidente donde las comunidades dejan de ser solo receptoras para convertirse en coautoras informadas de la justicia hídrica. En la línea estratégica 1, como parte de la acción 1 (ahora acción 2), el diseño del sistema nacional de conocimiento del ciclo del agua (ahora Sistema de Información y Conocimiento del Agua), debe garantizar la recolección, sistematización, validez, confiabilidad y operacionalización de la información respecto al estado, seguimiento y evaluación del ciclo del agua, la cantidad de agua, el uso, las características de calidad, la gobernanza y los conflictos,

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
			y su relación con los ecosistemas acuáticos y terrestres, las contribuciones de la naturaleza, los medios de vida y los riesgos. En ese sentido, la salud de los ecosistemas deja de ser un dato aislado para convertirse en un componente estructural y trazable del conocimiento del agua, permitiendo que el ordenamiento del territorio se base en la realidad biótica y no solo en la oferta y la calidad del agua. La generación de estos datos permite que el sistema dé cuenta de dónde se concentra la contaminación y dónde existen riesgos, vinculando la integridad ecosistémica con los medios de vida de poblaciones vulnerables. En esta acción se hace énfasis en la necesidad de contar con información completa y disponible en plataformas de datos abiertos, fomentando la transparencia en la gestión del agua a nivel nacional. En la línea estratégica 2, como parte de la acción 3, la estrategia nacional de democratización del conocimiento del agua (participación, educación y Acuerdo de Escazú) ahora (Democratizar la información y el conocimiento del agua (participación, educación y Acuerdo de Escazú), en su proceso de implementación deberá considerar espacios de divulgación que garanticen el acceso equitativo al conocimiento en torno al agua y la apropiación social del conocimiento. Es importante precisar que, la Política Nacional del Agua es un instrumento de planeación y orientación estratégica y, por tanto, no constituye por sí misma una fuente autónoma de competencias, ni tiene la capacidad de crear autoridades, potestades regulatorias, obligaciones sancionables o procedimientos administrativos distintos de los previstos en el ordenamiento jurídico. En ese sentido, la

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
			autonomía de las CAR, reconocida en el artículo 150 de la Constitución Política y en el artículo 23 de la Ley 99 de 1993 las faculta como máxima autoridad en su territorio. Mientras el Minambiente ejerce la rectoría de la política nacional (Art. 2 y 5, Ley 99), las corporaciones poseen la potestad legal de adaptar trámites a contextos regionales mediante el principio de rigor subsidiario (Art. 63, Ley 99), lo cual permite adoptar medidas ambientales más estrictas cuando las condiciones locales lo justifiquen. En consecuencia, la Política orientará la armonización y mejora de los lineamientos y esquemas de seguimiento, mientras que cualquier modificación formal de los trámites, requisitos o términos deberá efectuarse mediante el instrumento normativo competente. La propuesta de la Política Nacional del Agua se materializa a través de un plan de acción estructurado, que además contempla una ruta de institucional para la implementación de acciones, que tendrá que ser fortalecida en el largo plazo en el marco de las acciones del objetivo de gobernanza, y una estrategia de seguimiento y evaluación que permiten generar y monitorear el cumplimiento de metas e indicadores de manera sistemática. Este sistema se fundamenta en los principios de la gestión adaptativa, lo que permite revisar periódicamente el progreso y ajustar las acciones frente a la incertidumbre y las condiciones cambiantes de los sistemas. La política despliega una estrategia territorial que reconoce las particularidades locales y la diversidad ecosistémica, étnica y cultural, asegurando que la información llegue a cada región. Finalmente, la implementación se rige por los pilares de transparencia y rendición de cuentas en el marco del

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario(s) recibido(s)
			Acuerdo de Escazú, garantizando la democratización del conocimiento y el acceso público a la información hídrica para fortalecer la justicia ambiental.
Daniel Mauricio Páez Tobar - C.C. 1.019.006.850	Objetivo 3 / Objetivo 6 / Clúster IWA: Soluciones Basadas en la Naturaleza (SBN)	CCAGUA participa en el Clúster de Soluciones Basadas en la Naturaleza (SBN) de la IWA, que promueve su integración en drenaje urbano, gestión de aguas residuales, control de contaminación, servicios ecosistémicos y mitigación de inundaciones, conectando estos temas con el nexo agua-energía-alimentos. Incorporar de manera explícita las soluciones basadas en la naturaleza como estrategia transversal en los Objetivos 3, 5 y 6, alineada con marcos internacionales de referencia como el Clúster SBN de la IWA.	Se agradece la observación, orientada a incorporar de manera explícita las Soluciones basadas en la Naturaleza como estrategia transversal en los Objetivos 3, 5 y 6, en articulación con marcos internacionales de referencia como el Clúster de Sbn de la IWA. La observación ya se encuentra atendida. Las Soluciones basadas en la Naturaleza se adoptan de manera transversal en la Política: en el Objetivo 3, a través de la restauración y conservación de los ecosistemas que sustentan el ciclo hidrosocial (Acciones 1 y 2, páginas 93 y 94); en el Objetivo 5, como parte de la prevención y reducción de la contaminación desde el origen (página 108); y en el Objetivo 6, en la línea estratégica "Reducción correctiva del riesgo y Soluciones basadas en la Naturaleza" (página 74) y en la Acción 5 (página 121). Desde el punto de vista técnico, la Política adopta expresamente las Soluciones basadas en la Naturaleza — junto con la Adaptación basada en Ecosistemas y la Reducción del Riesgo de Desastres basada en Ecosistemas— como estrategias para fortalecer la resiliencia territorial, recuperar funciones ecológicas y reducir los riesgos asociados al agua, con beneficios simultáneos para la seguridad hídrica, la biodiversidad, la seguridad alimentaria y los medios de vida, en coherencia con el nexo agua-energía-alimentos. Este alcance

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario(s) recibido(s)
			transversal abarca el drenaje urbano, la gestión de aguas residuales, el control de la contaminación y la mitigación de inundaciones a los que alude la observación. Desde el punto de vista institucional, la Política se articula con la Estrategia Nacional de SbN y con la guía metodológica del Departamento Nacional de Planeación (DNP, 2024), ya referida en el documento. Los marcos de la IWA, la OCDE y la UICN se acogen como referentes técnicos que orientan la implementación, sin que su cita nominal sea condición del texto de política. En consecuencia, se aclara que las Soluciones basadas en la Naturaleza ya operan como estrategia transversal de los Objetivos 3, 5 y 6, y que su desarrollo se apoya en la Estrategia Nacional de SbN y en los referentes internacionales invocados. Por tanto, no se requiere modificar el documento.
Daniel Mauricio Páez Tobar - C.C. 1.019.006.850	Objetivo 4 / Línea: uso eficiente y ahorro del agua - circularidad y fuentes alternas	CCAGUA impulsa el proyecto Granjas Hídricas, que combina Generadores de Agua Atmosférica (AWG) con paneles solares bifaciales para comunidades rurales en zonas PDET/ZOMAC, y ha analizado su aplicación en usos domésticos, comerciales, industriales, militares y de atención de emergencias. Esta tecnología no aparece mencionada en el documento y complementa las fuentes convencionales de abastecimiento. Incorporar de manera explícita en esta Línea estratégica a los Generadores de Agua Atmosférica (AWG) y a los modelos híbridos con energías renovables como fuentes	La categoría de fuentes alternas permite evaluar generadores atmosféricos de agua y sistemas híbridos en proyectos o pilotos. Su mención expresa en la Política podría interpretarse como una recomendación general, aun cuando su pertinencia depende de las condiciones climáticas, energéticas, sanitarias y económicas de cada territorio.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario(s) recibido(s)
		alternas de abastecimiento, priorizando su uso en zonas rurales dispersas, PDET/ZOMAC y atención de emergencias por desabastecimiento.	
Daniel Mauricio Páez Tobar - C.C. 1.019.006.850	Objetivo 4 / Grupo Especialista IWA: Sostenibilidad en el Sector del Agua	CCAGUA participa en el Specialist Group de Sostenibilidad en el Sector del Agua de la IWA, que lidera un Grupo de Tarea sobre uso sostenible del agua por la industria y desarrolla una guía global sobre sostenibilidad de la fuerza laboral en prestadores de saneamiento, insumos aplicables a la corresponsabilidad sectorial colombiana. Incorporar en la Línea de corresponsabilidad sectorial referentes internacionales sobre uso sostenible del agua por la industria y sostenibilidad de la fuerza laboral de los prestadores de servicios de agua y saneamiento, en articulación con redes técnicas internacionales especializadas.	La observación se resuelve sin modificar el texto de la Política. La solicitud se concentra en la naturaleza, contenido mínimo y seguimiento de los acuerdos voluntarios de corresponsabilidad hídrica. El texto final del Objetivo 4 ya precisa que estos acuerdos tienen naturaleza voluntaria, se orientan a la gestión adaptativa de la demanda, priorizan subzonas con alta presión sobre el recurso hídrico y se soportan en metas de Monitoreo, Reporte y Verificación asociadas a productividad hídrica. La Política no debe convertir los acuerdos en un régimen contractual o sancionatorio autónomo, ni definir desde este instrumento todos sus elementos operativos. Línea base, indicadores, mecanismos de verificación, incentivos, reportes públicos, tratamiento de pequeños usuarios, diferenciación entre usos consuntivos y no consuntivos, referentes internacionales o salvaguardas específicas deberán precisarse durante la implementación, según el sector, la cuenca, la fuente, la presión de uso y el instrumento aplicable. La voluntariedad de los acuerdos tampoco sustituye obligaciones ambientales vigentes ni mínimos legales como concesiones, permisos, PUEAA, tasas, caudales ambientales o decisiones de autoridad. Por tanto, no se incorpora ajuste adicional al documento; el desarrollo metodológico y operativo se adelantará por las entidades

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario(s) recibido(s)
			competentes y en los espacios de coordinación previstos.
Daniel Mauricio Páez Tobar - C.C. 1.019.006.850	Objetivo 4 / Línea: gobernanza para la gestión adaptativa del agua como bien común	CCAGUA desarrolla webinars y conferencias periódicas sobre el Derecho Humano al Agua Potable, dirigidos a academia, sector público y ciudadanía, que contribuyen a la apropiación social de este derecho y a la corresponsabilidad territorial. Incluir dentro de las acciones de divulgación del Objetivo 4 el fomento de espacios formativos periódicos (webinars, foros, conferencias) sobre el derecho humano al agua, desarrollados en alianza con organizaciones de la sociedad civil y academia.	No se acepta incorporar una referencia específica a programas, webinars o redes técnicas particulares dentro del texto de Política. La formación, la asistencia técnica y la transferencia de conocimiento son relevantes para la apropiación social del derecho al agua y para el cierre de brechas, pero el documento debe mantener una formulación general, abierta y neutral frente a organizaciones, metodologías o alianzas determinadas. El Objetivo 4 puede articularse con la estrategia de fortalecimiento de capacidades, educación intercultural y divulgación del conocimiento prevista en la Política, así como con iniciativas de academia, sociedad civil, prestadores y cooperación internacional durante la implementación. En consecuencia, no se modifica el texto; la participación de estos actores podrá valorarse en programas, convenios o proyectos posteriores.
Daniel Mauricio Páez Tobar - C.C. 1.019.006.850	Objetivo 4 / Programa IWA: Safe Drinking Water in Developing Countries	CCAGUA se vinculó al programa Safe Drinking Water in Developing Countries de la IWA y el National Institute for Environmental Studies (NIES), orientado a la transferencia de conocimiento, el fortalecimiento de capacidades y las iniciativas lideradas por prestadores para ampliar el acceso a agua potable segura en países en desarrollo. Reconocer los programas internacionales de transferencia de conocimiento entre prestadores (utility-to-utility) como mecanismo complementario para el cierre de brechas de acceso a agua potable segura en zonas rurales y PDET/ZOMAC, dentro de las acciones del Objetivo 4.	No se acepta incorporar una referencia específica a programas, webinars o redes técnicas particulares dentro del texto de Política. La formación, la asistencia técnica y la transferencia de conocimiento son relevantes para la apropiación social del derecho al agua y para el cierre de brechas, pero el documento debe mantener una formulación general, abierta y neutral frente a organizaciones, metodologías o alianzas determinadas. El Objetivo 4 puede articularse con la estrategia de fortalecimiento de capacidades, educación intercultural y divulgación del conocimiento prevista en la Política, así como con iniciativas de academia, sociedad civil, prestadores y cooperación

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario(s) recibido(s)
			internacional durante la implementación. En consecuencia, no se modifica el texto; la participación de estos actores podrá valorarse en programas, convenios o proyectos posteriores.
Daniel Mauricio Páez Tobar - C.C. 1.019.006.850	Objetivo 6 / Grupo Especialista IWA: Drenaje Urbano (conjunto IAHR/IWA)	CCAGUA participa en el Specialist Group de Drenaje Urbano (conjunto IAHR/IWA), enfocado en la transición hacia infraestructura sostenible verde, azul y gris para la gestión de lluvias urbanas, aguas pluviales y sistemas de alcantarillado frente al cambio climático. Incluir explícitamente enfoques de infraestructura verde, azul y gris para el drenaje urbano y la gestión de aguas pluviales dentro de las acciones de adaptación del Objetivo 6, en coordinación con el Programa de Saneamiento de Vertimientos (SAVER).	Se reconoce la pertinencia de la observación orientada a incorporar enfoques de infraestructura verde, azul y gris para el drenaje urbano y la gestión de aguas pluviales como medidas de adaptación al cambio climático, articuladas con la gestión del saneamiento y los vertimientos. La observación ya se encuentra atendida de manera transversal en la estructura de la Política. El Objetivo 3, páginas 64 y 94 a 103, promueve la conservación, restauración y recuperación de los ecosistemas y de los procesos que sostienen la regulación hídrica, incluyendo la restauración hidromorfológica, la conectividad fluvial y las Soluciones basadas en la Naturaleza. El Objetivo 5, páginas 70 y 109 a 116, articula la protección de la calidad del agua con el saneamiento básico, los PSMV, los objetivos de calidad, la planificación territorial y las soluciones diferenciadas para contextos urbanos, rurales y dispersos. Por su parte, el Objetivo 6, páginas 73 a 75 y 117 a 127, incorpora la adaptación, la prevención del riesgo en la planificación territorial y sectorial y las Soluciones basadas en la Naturaleza, la Adaptación basada en Ecosistemas y la Reducción del Riesgo de Desastres basada en Ecosistemas. Desde el punto de vista técnico, la combinación de infraestructura verde, azul y gris corresponde a una

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
			aplicación territorial integrada de estos componentes. La infraestructura verde se desarrolla mediante la conservación y restauración de coberturas, suelos y ecosistemas reguladores; la infraestructura azul, mediante la recuperación de cuerpos de agua, corredores fluviales, humedales y dinámicas naturales de drenaje; y la infraestructura gris, mediante los sistemas de alcantarillado, tratamiento, saneamiento y demás obras requeridas para el manejo de aguas residuales y pluviales. La complementariedad entre estas medidas permite reducir la escorrentía, favorecer la infiltración y retención del agua, disminuir la presión sobre los sistemas convencionales de drenaje y reducir los riesgos de inundación y contaminación en áreas urbanas. El Objetivo 5, Acción 4: “Ampliación con equidad del tratamiento de aguas residuales y saneamiento básico urbano y rural”, páginas 112 y 113, dispone la articulación del saneamiento con los PSMV, los objetivos de calidad, los instrumentos de ordenamiento ambiental y territorial y los planes sectoriales de agua y saneamiento. Esta acción constituye el anclaje programático para coordinar las medidas de drenaje y saneamiento con instrumentos sectoriales como el Plan Nacional de Manejo de Aguas Residuales Municipales y su mecanismo de implementación, el Programa de Saneamiento de Vertimientos —SAVER—, identificado en el diagnóstico de la Política. De manera complementaria, el Objetivo 6, Acción 5:

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
			“Conservación, restauración y gestión de ecosistemas estratégicos para la reducción de los riesgos asociados al agua”, página 122, promueve la implementación territorial de Soluciones basadas en la Naturaleza para recuperar la regulación hídrica, reducir la exposición frente a eventos extremos y fortalecer la resiliencia. A su vez, la Acción 4 del mismo objetivo incorpora los riesgos asociados al agua en los instrumentos de planificación ambiental, territorial y sectorial, lo que permite integrar las medidas de drenaje urbano y manejo de aguas pluviales en las decisiones sobre ocupación, uso e infraestructura del territorio. Desde el punto de vista jurídico, la Ley 1523 de 2012 ordena incorporar el conocimiento y la reducción del riesgo en la planificación del desarrollo, el ordenamiento territorial y las actuaciones sectoriales. La Ley 99 de 1993 y el Decreto 1076 de 2015 respaldan las competencias ambientales relacionadas con la conservación de ecosistemas, la planificación del recurso hídrico, el control de vertimientos y la protección de la calidad del agua. La implementación de infraestructura y sistemas de drenaje y saneamiento corresponde, además, a la articulación entre las autoridades ambientales, las entidades territoriales, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y los prestadores de servicios públicos, conforme a sus respectivas competencias. En consecuencia, se aclara que el enfoque integrado de infraestructura verde, azul y gris para la adaptación, el drenaje urbano y la gestión de aguas pluviales ya se

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario(s) recibido(s)
			encuentra contenido funcionalmente en la articulación de los objetivos 3, 5 y 6: mediante la restauración y las Soluciones basadas en la Naturaleza, la planificación y reducción de los riesgos asociados al agua y la coordinación del saneamiento con los instrumentos territoriales, ambientales y sectoriales. La articulación operativa con el SAVER y otros programas del sector de agua y saneamiento se desarrollará durante la implementación, sin que se requiera modificar el documento de la Política.
Daniel Mauricio Páez Tobar - C.C. 1.019.006.850	Capítulo 8 / Programa IWA: Política y Regulación del Agua	CCAGUA participa en el programa de Política y Regulación del Agua de la IWA, cuyo principal producto es el Foro Internacional de Reguladores del Agua (International Water Regulators Forum), que conecta autoridades regulatorias y practicantes para fortalecer entornos habilitantes en la gestión del agua. Vincular el Sistema MRV financiero-ambiental y los ciclos de evaluación de la TUA y la TRVP con espacios internacionales de diálogo regulatorio, como el Foro Internacional de Reguladores del Agua de la IWA, para el intercambio de buenas prácticas.	Se agradece el conjunto de observaciones sobre la operación de los instrumentos económicos y la arquitectura financiera del agua, varias de ellas con datos de diagnóstico verificables sobre la participación de distintos sectores en el recaudo. Se incorpora al sistema de trazabilidad financiero-ambiental (Capítulo 8.3) la diferenciación de inversiones en infraestructura convencional frente a soluciones descentralizadas, de reúso y basadas en la naturaleza; un identificador único de la cartera de proyectos interoperable con el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Nacional y la Metodología General Ajustada del DNP; la articulación con bases de datos de organizaciones que ya ejecutan proyectos de seguridad hídrica, para evitar doble contabilidad; y la diferenciación entre inversiones públicas y privadas, obligatorias y voluntarias, con criterios de adicionalidad que evitan duplicar el registro frente a obligaciones ambientales ya existentes de los prestadores y del sector eléctrico, reconociendo además la información ya certificada ante otras autoridades y protegiendo la confidencialidad comercial y financiera de los proyectos privados.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
			Sobre la estabilidad de los recursos para la gestión del agua, se incorpora que MinAmbiente explore, junto con el DNP y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, mecanismos de mayor estabilidad y previsibilidad plurianual de los recursos del Fondo Nacional Ambiental. No se acoge la creación de una subcuenta con porcentaje fijo y obligatorio del recaudo de la Tasa por Utilización de Agua o de la Tasa Retributiva, cuya destinación ya está fijada por los artículos 42, 43 y 46 de la Ley 99 de 1993 y normas reglamentarias como patrimonio y renta propia de cada Corporación Autónoma Regional, y que una política pública no puede reasignar sin el trámite normativo correspondiente. Sobre el fortalecimiento de la Tasa por Utilización de Agua, es preciso mencionar que la política ya incorpora en su estrategia financiera la generación previa de información de medición y formalización de usuarios como condición habilitante para fortalecer su señal económica, así como el principio de gradualidad, sustento técnico y predictibilidad, con trazabilidad pública sobre la destinación de los recursos recaudados, evitando trasladar la carga a los usuarios ya formalizados mientras persista la informalidad no facturada. Se incorpora, en el propósito de la arquitectura financiera (Capítulo 8.2), el reconocimiento expreso de las organizaciones comunitarias, los acueductos comunitarios, las autoridades indígenas y las organizaciones territoriales como receptores y ejecutores legítimos de sus recursos, y se precisa el acceso de departamentos y municipios sin generar obligaciones de cofinanciación contrarias al régimen de responsabilidad fiscal territorial. Sobre el fortalecimiento de capacidades técnicas de las

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
			autoridades ambientales regionales para la estructuración de proyectos bancables, esta observación da lugar a extender en el Anexo 5 dicho fortalecimiento (documento que se formulara en atención a la consulta pública), previsto hoy solo para el IDEAM, a las autoridades ambientales regionales con mayor debilidad técnica y financiera. Por otra parte, es preciso mencionar frente a las solicitudes que no se acogen, que la creación de un fondo hídrico intercuencia con ciudades y departamentos nombrados expresamente, excede el nivel de generalidad de una política nacional y se cuenta ya con el Pago por Servicios Ambientales como instrumento habilitante genérico. No es procedente la vinculación del sistema de monitoreo, reporte y verificación a la International Water Association, pues es una asociación internacional de naturaleza privada y carácter gremial de la que el Estado colombiano no es parte formal, siendo improcedente exceder la competencia administrativa que la Política al fijar vínculos sin el trámite propio de la actuación internacional, reservado a Cancillería. Tampoco se acoge la vinculación obligatoria de los nuevos vehículos financieros a la Tasa por Utilización de Agua o a la Tasa Retributiva por Vertimientos, pues estas son instrumentos económicos de función correctiva cuya destinación ya está fijada por la ley como renta propia de cada Corporación Autónoma Regional, mientras que los vehículos financieros movilizan capital voluntario bajo esquemas de retorno propios; vincularlos obligatoriamente comprometería, sin el trámite normativo requerido, una renta de destinación legal ya definida, y trasladaría a los inversionistas privados el riesgo de una eficiencia de recaudo que la propia Política reconoce como desigual.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario(s) recibido(s)
			Nota : El Anexo 5 tiene carácter orientador e indicativo y su contenido no modifica, adiciona ni contradice los objetivos, lineamientos, acciones, metas, responsables ni los demás contenidos definidos en la Política Nacional del Agua y su Plan de Acción.
Daniel Mauricio Páez Tobar - C.C. 1.019.006.850	Capítulo 8 / Estrategia financiera - Acción 1, modelo de financiamiento institucional	CCAGUA ha explorado mecanismos de atracción de inversión extranjera y cooperación internacional (incluyendo facilidades de financiamiento combinado orientadas a infraestructura hídrica) para estructurar proyectos piloto de innovación en el sector agua. Las organizaciones de la sociedad civil especializadas pueden actuar como estructuradoras y canalizadoras de estos recursos hacia territoriales. Incluir explícitamente a las organizaciones de la sociedad civil especializadas en agua entre los actores de articulación de la Acción 1, con capacidad de estructurar y presentar proyectos piloto ante la banca multilateral, fondos climáticos y cooperantes internacionales.	Se agradece el conjunto de observaciones sobre los actores y los criterios de elegibilidad de la arquitectura financiera del agua. Se incorpora, entre los actores de articulación de la Acción 1, a las organizaciones de la sociedad civil especializadas en agua, reconociendo su capacidad técnica para estructurar y presentar proyectos ante la banca multilateral y los fondos climáticos, distinta de la función de ejecución territorial que ya se reconoce a las organizaciones comunitarias. Sobre la vinculación de proyectos privados de vivienda y desarrollo urbano a la arquitectura financiera del agua, esta observación da lugar a que las condiciones de elegibilidad que se desarrollarán en el Anexo 5 (que se formulará en atención a los resultados de la consulta pública) incluyan expresamente a los proyectos que incorporen sistemas urbanos de drenaje sostenible, infraestructura azul-verde, soluciones basadas en la naturaleza o estrategias de reúso con beneficio hídrico verificable, dentro de las reglas de elegibilidad ya previstas para la movilización de capital privado. Sobre la vía de acceso para proyectos de vivienda con beneficio hídrico verificable, que es la preocupación de fondo de esta solicitud, queda atendida mediante la ampliación de los criterios de elegibilidad ya descrita. Sobre la priorización de inversiones, esta observación da

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario(s) recibido(s)
			lugar a que el criterio de viabilidad financiera que se desarrollará en el Anexo 5 reconozca el interés del sector privado como factor que fortalece, sin sustituir, los criterios de vulnerabilidad territorial y equidad que orientan la priorización de proyectos. Nota : El Anexo 5 tiene carácter orientador e indicativo y su contenido no modifica, adiciona ni contradice los objetivos, lineamientos, acciones, metas, responsables ni los demás contenidos definidos en la Política Nacional del Agua y su Plan de Acción.
Winston Wilches Alvarez	Líneas Estratégicas / Acciones / Eje de Ordenamiento alrededor del agua	Existe una política de rondas hídricas que en la práctica es inoperante. No basta con declarar la protección normativa; es imperativo establecer mecanismos de cumplimiento real y estrategias de concertación legal y económica con los propietarios de los predios afectados, de lo contrario la ley seguirá siendo letra muerta en los territorios. Garantizar la protección y recuperación de las rondas hídricas, implementando mecanismos estrictos de cumplimiento normativo acompañados de estrategias de concertación directa y acuerdos de conservación con los propietarios de predios, superando la ineficacia histórica en la aplicación territorial.	Se agradece la observación, orientada a superar la inoperancia histórica de la figura de ronda hídrica mediante mecanismos reales de cumplimiento normativo y estrategias de concertación legal y económica con los propietarios de los predios afectados. La observación ya se encuentra atendida en su orientación. La protección y recuperación de las rondas hídricas es objeto de la Acción 1 del Objetivo 3, "Recuperación de la regulación hídrica y la dinámica hidrosedimentológica" (páginas 94 y 95), que prioriza las rondas hídricas y los corredores fluviales y articula su acotamiento y manejo con acciones intersectoriales de conservación y restauración, y de la Acción 4, que traduce las determinantes ambientales del ciclo del agua en criterios aplicables al ordenamiento territorial (páginas 98 a 100). Desde el punto de vista técnico, se comparte que la protección normativa no basta sin instrumentos de aplicación territorial. La concertación con los propietarios y

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario(s) recibido(s)
			los acuerdos de conservación se apoyan en los instrumentos económicos y voluntarios existentes —pago por servicios ambientales, adquisición y mantenimiento de predios de importancia estratégica y acuerdos de conservación—, mientras que el cumplimiento corresponde a las autoridades ambientales competentes en ejercicio de sus funciones de administración, control y seguimiento. Desde el punto de vista institucional, estos mecanismos se enmarcan en el acotamiento de rondas hídricas (Decreto 1076 de 2015), en el artículo 111 de la Ley 99 de 1993 (predios de importancia estratégica y pago por servicios ambientales) y en las competencias de las Corporaciones Autónomas Regionales; su diseño operativo detallado corresponde a la fase de implementación. En consecuencia, se toma nota de la recomendación y se aclara que la protección y recuperación de las rondas hídricas, con mecanismos de cumplimiento y de concertación predial, ya está prevista en las Acciones 1 y 4 del Objetivo 3, y que su instrumentación se precisará en la implementación. Por tanto, no se requiere modificar el documento.
Winston Wilches Alvarez	Componente de Ordenamiento Territorial / Secciones referidas a Rondas Hídricas y Zonas de Recarga	Justificación: El marco del Dec. 1076 ha fallado en las rondas hídricas porque no integra al propietario del predio. No se puede proteger el componente biótico sin un instrumento de concertación legal y económica. Garantizar la recuperación de las rondas hídricas mediante la delimitación técnica obligatoria, co-diseñada a través de	El acotamiento de las rondas hídricas es un instrumento mediante el cual las autoridades ambientales competentes determinan la faja paralela y el área de protección o conservación aferente de los cuerpos de agua y establecen las correspondientes directrices de manejo ambiental, de conformidad con los criterios y la guía técnica expedidos por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
		acuerdos de conservación, compensaciones económicas o incentivos tributarios con los propietarios de los predios, asegurando la viabilidad y el cumplimiento real en campo. De metros de papel a hectáreas concertadas: En lugar de fijar como meta "el 100% de las rondas delimitadas bajo el Decreto 1076", la meta debe ser "X número de hectáreas de ronda hídrica bajo esquemas de restauración activa mediante acuerdos de conservación firmados con propietarios prediales a 2030" ínea base científica real: No se pueden exigir "caudales ambientales" idílicos si el IDEAM o las CAR no tienen estaciones de monitoreo físico y de macroinvertebrados en la subcuenca. La meta inicial debe ser la instalación de la red de monitoreo compartido y la posterior indexación obligatoria del caudal biótico en las licencias sectoriales.	Los acuerdos de conservación, los pagos por servicios ambientales, las compensaciones y otros incentivos pueden contribuir a la conservación o restauración son complementarios y no sustituyen ni condicionan el proceso de acotamiento, dado que este responde al cumplimiento de una competencia legal de las autoridades ambientales y a la protección de una determinante ambiental. Por la misma razón, no resulta procedente reemplazar la meta de cuerpos de agua acotados por una meta exclusivamente expresada en hectáreas vinculadas a acuerdos de conservación. El acotamiento y la restauración corresponden a momentos y resultados diferentes: el primero define el límite físico y las directrices de manejo de la ronda, mientras que la segunda comprende las intervenciones requeridas para recuperar o mantener su funcionalidad. La propuesta de Política articula ambos componentes. Por una parte, mantiene la meta de avanzar en el acotamiento de los cuerpos de agua priorizados conforme a la guía técnica nacional; por otra, la Acción 1 del Objetivo 3 contempla la recuperación de rondas hídricas mediante medidas de conservación, restauración ecológica e hidromorfológica, reconexión fluvial, manejo sostenible de suelos y coberturas y reducción de aportes críticos de sedimentos. En cuanto a la generación de líneas base, el fortalecimiento

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
			de redes de monitoreo y la producción de información ecológica e hidrológica, estos asuntos se desarrollan principalmente en el Objetivo 2. La estimación y aplicación del caudal ambiental cuenta, igualmente, con un desarrollo programático específico, por lo cual no se requiere incorporarlos como condiciones previas dentro de la meta de acotamiento de rondas hídricas. En consecuencia, no se modifica la meta ni se reemplaza el instrumento de acotamiento por esquemas prediales de conservación, sin perjuicio de que estos últimos puedan utilizarse como mecanismos complementarios durante la implementación de las acciones de recuperación y manejo.
Winston Wilches Alvarez	3 / 3.3.2	Es necesario incluir una meta cuantificable de reducción de cargas contaminantes para ecosistemas estratégicos, dada la alta degradación reportada en el diagnóstico. Diagnóstico de presiones y establecimiento de metas vinculantes de reducción de carga contaminante en subzonas de páramos y humedales priorizados.	Se acoge parcialmente el comentario. El diagnóstico sustenta la priorización de páramos, humedales y otros ecosistemas, pero no aporta una línea base que permita fijar en esta etapa un porcentaje nacional responsable. En la versión ajustada, el diagnóstico relaciona contaminación, remoción insuficiente de cargas, brechas entre normas, planes y cumplimiento y factores de control, seguimiento y comportamiento de sectores, usuarios e instituciones, sin confundir el incumplimiento individual con el estado integral del cuerpo receptor. La observación se considera atendida dentro de ese alcance; no se incorpora la redacción literal ni los componentes expresamente excluidos. Sección en la versión ajustada: Numeral 3.3.2 del diagnóstico.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
Winston Alvarez Wilches	Gobernanza e Institucionalidad / Fortalecimiento de Autoridades Ambientales (CAR)	Justificación: La autonomía de las CAR carece de un contrapeso de control. Se requiere un protocolo de evaluación externa e independiente basado en la salud real de los ecosistemas (indicadores bióticos), no en metas de gestión documental. Establecer un protocolo nacional de vigilancia, fiscalización y auditoría independiente para las CAR, condicionando sus presupuestos al cumplimiento alcanzable de metas bióticas y de restauración ecológica verificables en las cuencas bajo su jurisdicción.	Se agradece la observación. No obstante, no se acoge la propuesta de establecer, mediante la Política Nacional del Agua, un protocolo nacional de vigilancia, fiscalización y auditoría independiente para las Corporaciones Autónomas Regionales (CAR), ni de condicionar la asignación de sus presupuestos al cumplimiento de metas bióticas y de restauración ecológica, por cuanto estos aspectos exceden el alcance de una política pública y corresponden al régimen jurídico, institucional y presupuestal definido por la Constitución Política y la Ley 99 de 1993. Las Corporaciones Autónomas Regionales son entidades públicas dotadas de autonomía administrativa y financiera, creadas por la Ley 99 de 1993 para administrar, dentro de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y ejecutar las políticas, planes, programas y proyectos definidos por la ley y por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. En consecuencia, la Política Nacional del Agua no constituye el instrumento jurídico idóneo para modificar su régimen de autonomía, crear nuevos esquemas de control institucional o establecer condicionamientos sobre la asignación de sus recursos financieros. De igual manera, las CAR se encuentran sujetas a los mecanismos de control fiscal, disciplinario, administrativo y de control interno previstos en el ordenamiento jurídico, así como a los procesos de evaluación institucional que desarrollan las entidades competentes. Ahora bien, la Política Nacional del Agua reconoce que la

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
			gestión del agua requiere fortalecer la coordinación entre actores y mejorar los mecanismos de seguimiento y rendición de cuentas. Sin embargo, plantea que este propósito debe alcanzarse mediante el fortalecimiento de la gobernanza del agua, entendida como un modelo de articulación multinivel, interinstitucional, intersectorial y participativa, y no mediante la creación de nuevos mecanismos de subordinación o control sobre entidades cuya autonomía está definida por la ley. En este sentido, la política propone la consolidación del Sistema para la Gobernanza del Agua y el fortalecimiento del Consejo Nacional del Agua como instancia permanente de coordinación, articulación, seguimiento y evaluación de la implementación de la política, promoviendo una mayor transparencia, acceso a la información, participación de los diferentes actores y toma de decisiones basada en evidencia, dentro del marco de competencias de cada institución. De igual forma, la observación resulta pertinente al resaltar la importancia de fortalecer la evaluación de los resultados ambientales y no limitar el seguimiento al cumplimiento de productos o actividades. Precisamente por ello, la Política incorpora una Estrategia de Seguimiento y Evaluación, complementada con el Documento de Seguimiento y Evaluación como anexo, el cual desarrolla una batería inicial de indicadores y un plan de acción susceptibles de fortalecerse progresivamente durante la implementación, en concordancia con el principio de gestión adaptativa. Este enfoque permitirá incorporar y ajustar indicadores orientados a evaluar los resultados ambientales de la

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario(s) recibido(s)
			política, fortaleciendo el monitoreo, la gobernanza del conocimiento y la toma de decisiones basada en evidencia. En consecuencia, la Política Nacional del Agua comparte el propósito de fortalecer la rendición de cuentas y la evaluación de los resultados ambientales de la gestión del recurso hídrico. Sin embargo, lo hace mediante instrumentos de gobernanza, coordinación interinstitucional, fortalecimiento del seguimiento, acceso a la información, participación incidente y mejora continua de los sistemas de monitoreo, antes que mediante la creación de nuevos esquemas de fiscalización o condicionamientos presupuestales sobre entidades cuyo régimen jurídico y autonomía se encuentran definidos por la Constitución Política y la Ley 99 de 1993.
Winston Wilches Alvarez	5 / 5.2.4	Se sugiere explicitar que el enfoque ecosistémico implica la protección de la conectividad hidrobiológica, para evitar que la gestión se limite a la cantidad sin considerar la calidad del hábitat. Adoptar el enfoque ecosistémico integral, asegurando la conectividad hidrobiológica y la integridad funcional de los ecosistemas acuáticos.	Se agradece la observación, orientada a explicitar que el enfoque ecosistémico implica la protección de la conectividad hidrobiológica y la integridad funcional de los ecosistemas acuáticos, sin limitar la gestión a la cantidad del agua. La observación ya se encuentra atendida en el enfoque ecosistémico y en el Objetivo 3, que incorporan la conectividad ecológica, la biodiversidad y la funcionalidad de los ecosistemas acuáticos, en articulación con el Objetivo 5, relativo a la calidad del agua. La gestión no se limita a la cantidad: integra la calidad del hábitat y la conectividad como componentes de la integridad ecosistémica.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario(s) recibido(s)
			Desde el punto de vista técnico, la conectividad hidrobiológica está comprendida en la conectividad y la funcionalidad ecológica que ya reconoce el Objetivo 3; su desarrollo mediante indicadores y criterios corresponde a los instrumentos técnicos posteriores, sin que la Política deba detallarlo en su cuerpo por su nivel estratégico. En consecuencia, se aclara que la conectividad hidrobiológica y la integridad funcional de los ecosistemas acuáticos ya están contempladas en el enfoque ecosistémico y en la articulación de los Objetivos 3 y 5. Por tanto, no se requiere modificar el documento.
CARLOS ARTURO BELTRÁN BELTRÁN	Capítulo 2. Antecedentes / Numeral 2.3. Marco institucional e interinstitucional, Página 16	El análisis transectorial de la propuesta es excelente, pero la articulación de ministerios clave (como Agricultura, Minas y Energía, o Vivienda) suele desmoronarse con los cambios de gobierno si no existen incentivos o mandatos coercitivos. Para obligar a la administración entrante a materializar esta política, la articulación no puede ser un acto voluntario. Se justifica técnicamente vincular las metas de esta política de forma obligatoria dentro del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) de todas las entidades del SINA transectorial, permitiendo que la Contraloría y Procuraduría auditen su ejecución real. "En este contexto, la adopción y materialización de la Política Nacional del Agua será de carácter obligatorio y vinculante para todas las entidades del SINA transectorial y territorial. Con el fin de garantizar su cumplimiento continuo ante los cambios de gobierno, la implementación de las acciones sectoriales se integrará de forma obligatoria en el	El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, como organismo rector de la gestión del ambiente y de los recursos naturales renovables y coordinador del Sistema Nacional Ambiental —SINA—, tiene entre sus funciones formular la política ambiental nacional, orientar la planificación ambiental y coordinar la actuación de las entidades y actores que intervienen en la gestión integral del recurso hídrico. Bajo estos derroteros, agradecemos su participación y se realizan las siguientes consideraciones respecto de su comentario: La recomendación no se acoge, por cuanto la Política Nacional del Agua no puede modificar el ámbito de aplicación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión —MIPG—, declarar por sí misma la obligatoriedad general de incorporar todas sus acciones en los instrumentos de planeación de las entidades ni asignar nuevas obligaciones de auditoría anual a la Contraloría General de la República

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario(s) recibido(s)
		Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) de cada ministerio y entidad competente, siendo objeto de auditoría anual por parte de la Contraloría General de la República y la Procuraduría General de la Nación."	y a la Procuraduría General de la Nación. En relación con la continuidad y articulación institucional, el numeral 2.3 de la PNA, páginas internas 16 a 19, identifica las entidades nacionales, territoriales, sectoriales y ambientales que intervienen en la gestión del agua. La Acción 1 del Objetivo 1, páginas internas 76 y 77, establece el Sistema para la Gobernanza del Agua como mecanismo de articulación institucional, intersectorial, territorial y comunitaria, coordinado por el Consejo Nacional del Agua. Esta acción contempla mecanismos de seguimiento y evaluación, reportes periódicos y articulación con los instrumentos de planificación territorial y sectorial. La Acción 2, página interna 78, fortalece el Consejo Nacional del Agua como instancia permanente de coordinación y articulación intersectorial y dispone el seguimiento de los acuerdos adoptados en su seno. Por su parte, la Acción 6, páginas internas 84 a 86, incorpora expresamente el Modelo Integrado de Planeación y Gestión dentro de la estrategia de fortalecimiento de capacidades institucionales y prevé su integración progresiva en los procesos institucionales de planificación, administración y gestión del agua. Desde el punto de vista jurídico, la Ley 99 de 1993 atribuye al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible la formulación de la política ambiental nacional y establece las competencias de las entidades que integran el SINA. La coordinación entre autoridades debe desarrollarse conforme

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
			al principio de coordinación y colaboración previsto en la Ley 489 de 1998, sin desconocer la autonomía, las competencias y los instrumentos de planeación propios de cada entidad. El MIPG se encuentra regulado por el Decreto 1083 de 2015 y por las disposiciones que determinan su ámbito de aplicación, sus políticas de gestión y desempeño y las responsabilidades de las entidades encargadas de implementarlo. En consecuencia, la PNA puede promover la articulación de sus acciones con el MIPG, como efectivamente lo hace en la Acción 6, pero no modificar mediante su texto el régimen jurídico de dicho modelo ni establecer nuevas obligaciones institucionales por fuera de su regulación. De igual manera, las funciones de control fiscal de la Contraloría General de la República y las funciones preventivas, disciplinarias y de intervención de la Procuraduría General de la Nación están definidas en la Constitución y la ley. La PNA no puede imponer a estos organismos una auditoría anual específica ni determinar su programación, alcance o metodología de control. El seguimiento que realicen deberá adelantarse dentro de sus competencias constitucionales y legales. En consecuencia, la PNA atiende suficientemente la necesidad de continuidad, coordinación intersectorial y seguimiento mediante el Sistema para la Gobernanza del Agua, el fortalecimiento del Consejo Nacional del Agua, la

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario(s) recibido(s)
			articulación con el MIPG y la estrategia de seguimiento y evaluación.
CARLOS ARTURO BELTRÁN BELTRÁN	Capítulo 6. Plan de Acción / Numeral 6.1.1. Objetivo 1, Línea estratégica: Modelo institucional y territorial..., Página 76	El Sistema para la Gobernanza del Agua es el núcleo democratizador de la propuesta, pero postergar su "diseño técnico" hasta el año 2030 genera un vacío operativo crítico durante la transición gubernamental (2026-2030). Si el gobierno entrante no encuentra un marco técnico-normativo de ejecución inmediata, la política perderá tracción en su primer cuatrienio. Se propone ajustar el plazo de diseño de forma urgente (2026-2027) para obligar al nuevo gobierno a incorporar el despliegue del sistema dentro de su propio Plan Nacional de Desarrollo. "Fases y plazos: 2026-2027: Fase inmediata de diseño técnico, viabilidad financiera e instrumentación normativa del Sistema de Gobernanza del Agua bajo el liderazgo del MinAmbiente, asegurando su inclusión obligatoria en el Plan Nacional de Desarrollo 2026-2030 de la administración entrante. 2030: Despliegue, descentralización y operación territorial completa del sistema en las subzonas hidrográficas priorizadas... 2040: Consolidación operativa..."	Se agradece la observación y el interés por la delimitación de competencias, la coordinación interinstitucional y la seguridad jurídica de la Política Nacional del Agua. La Política Nacional del Agua constituye un instrumento estratégico de orientación y coordinación de la gestión del agua. En consecuencia, sus disposiciones deben interpretarse dentro del marco de competencias establecido por la Constitución Política, la Ley 99 de 1993, la Ley 1753 de 2015, la Ley 388 de 1997, la Ley 489 de 1998 y sus correspondientes decretos reglamentarios. La política no sustituye los instrumentos jurídicos requeridos para crear, transformar, fusionar o suprimir entidades e instancias, modificar sus funciones, establecer obligaciones presupuestales o definir reglas de prevalencia entre normas y políticas sectoriales. El numeral 2.2, "Marco normativo nacional", y el numeral 2.3, "Marco institucional e interinstitucional", reconocen al Sistema Nacional Ambiental —SINA— como el conjunto de orientaciones, normas, actividades, recursos, programas e instituciones que permiten aplicar los principios ambientales establecidos por la Ley 99 de 1993. Por ello, el Sistema para la Gobernanza del Agua no se concibe como un sistema paralelo ni como un mecanismo que sustituya al SINA, al Consejo Nacional del Agua, a las autoridades ambientales o a las instancias territoriales existentes. Su diseño deberá apoyarse en la institucionalidad vigente, identificar los mecanismos de articulación y

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
			complementariedad y evitar duplicidades o cargas administrativas innecesarias. La fase de diseño prevista en el numeral 6.1.1, Objetivo 1, Acción 1, “Sistema para la Gobernanza del Agua”, comprende la definición de su arquitectura institucional y operativa, la articulación con el SINA y los sistemas relacionados, los mecanismos de coordinación y participación, las fuentes de financiación y la identificación del instrumento jurídico idóneo para su adopción. Será en ese proceso técnico y jurídico donde se determine el alcance definitivo del Sistema, previa revisión de las instancias existentes y sin modificar competencias mediante el texto de la política. No corresponde a la PNA imponer su inclusión obligatoria en un futuro Plan Nacional de Desarrollo ni anticipar el contenido de instrumentos cuya adopción compete al legislador o al Gobierno nacional. En relación con las políticas sectoriales señaladas en el numeral 2.4.2, “Políticas de otros sectores”, la articulación promovida por la PNA no establece una jerarquía general entre políticas, planes o instrumentos. La prevalencia, obligatoriedad y procedimiento de concertación aplicables en cada caso dependen de la Constitución, la ley, los decretos reglamentarios y las competencias de las autoridades correspondientes. El CNA podrá promover coordinación, trazabilidad y acuerdos intersectoriales, pero no puede definir por sí mismo reglas generales de prevalencia ni resolver conflictos normativos por fuera de sus funciones legales.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
			El Consejo Nacional del Agua conserva la naturaleza de instancia de coordinación y articulación intersectorial definida por el artículo 250 de la Ley 1753 de 2015, el Decreto 585 de 2017 y el artículo 2.2.8.3a.1.1 del Decreto 1076 de 2015. El numeral 5.3.1, “Gobernanza y conocimiento del agua para la justicia ambiental e hídrica y el ordenamiento del territorio alrededor del agua”, y el numeral 6.1.1, Objetivo 1, Acción 2, “Estrategia de fortalecimiento del Consejo Nacional de Agua”, orientan su fortalecimiento sin convertirlo en autoridad ambiental, entidad ejecutora o instancia competente para formular, concertar o adoptar instrumentos de ordenamiento territorial. Por consiguiente, la armonización de instrumentos promovida por el CNA debe entenderse como una labor de coordinación intersectorial. Esta función no sustituye las competencias de las autoridades ambientales en la concertación de asuntos ambientales ni las competencias de las entidades territoriales en la formulación y adopción de los POT, PBOT y EOT, de conformidad con la Ley 388 de 1997 y el Decreto 1077 de 2015. Tampoco asigna al CNA funciones de administración del recurso hídrico, contratación, ejecución presupuestal o gerencia de proyectos. La asignación de responsabilidades de dirección, regulación, administración, ejecución, financiación y evaluación se mantiene en las entidades legalmente

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario(s) recibido(s)
			competentes. El numeral 7, “Estrategia de seguimiento y evaluación de la política”, y el numeral 7.3, “Esquema institucional de seguimiento y evaluación”, establecen el liderazgo técnico del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, la participación de los sectores responsables y el apoyo del Departamento Nacional de Planeación, sin crear una nueva agencia nacional ni transformar entidades mediante la PNA. En materia financiera, el numeral 8, “Estrategia financiera”, y el numeral 8.4, “Acciones estratégicas”, organizan la coordinación, trazabilidad y seguimiento de las inversiones sin trasladar competencias presupuestales o ejecutoras al CNA o a los CARMAC. De acuerdo con el artículo 2.2.3.1.3.1 del Decreto 1076 de 2015, los CARMAC son instancias de coordinación para promover acuerdos interinstitucionales e intersectoriales en las macrocuencas; por tanto, su participación en la estrategia financiera debe entenderse como articulación y promoción de acuerdos sobre prioridades territoriales, y no como una facultad autónoma para decidir la asignación de recursos. Atendiendo los comentarios, se incorporarán precisiones puntuales para señalar que el Sistema para la Gobernanza del Agua no sustituye ni modifica las competencias e instancias del SINA; que el CNA ejerce funciones de coordinación sin asumir atribuciones de las autoridades ambientales o territoriales; que la articulación con los instrumentos propios de los pueblos étnicos se realizará respetando su autonomía y el ordenamiento jurídico

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
			aplicable; y que los CARMAC promoverán acuerdos sobre prioridades territoriales sin asumir facultades de asignación presupuestal. Las propuestas ciudadanas que impliquen fusionar o eliminar instancias, crear una agencia, imponer obligaciones a futuros gobiernos, modificar competencias o establecer reglas de prevalencia deberán tramitarse mediante los instrumentos jurídicos y procedimientos competentes.
CARLOS ARTURO BELTRÁN BELTRÁN	Capítulo 7. Estrategia de seguimiento y evaluación / Numeral 7.3. Esquema institucional de seguimiento y evaluación, Página 131	Históricamente, las evaluaciones internas del SINA sufren de asimetrías de información que permiten a los gobiernos entrantes engavetar las metas incumplidas sin costo político o legal. Para garantizar que el nuevo gobierno ejecute el documento, el esquema de seguimiento no puede depender solo de reportes ministeriales. Se justifica la creación de una Comisión Externa e Independiente de Veeduría de Alto Nivel (con participación de la academia y consejos de cuenca) que emita dictámenes públicos vinculantes ante el Congreso de la República, obligando al ejecutivo a rendir cuentas frente a retrasos en las metas. "El esquema institucional de seguimiento y evaluación contará con el soporte de una Comisión Externa e Independiente de Veeduría de la Política Nacional del Agua, conformada por representantes de la academia (Red Temática GIRH), Consejos de Cuenca y organizaciones étnico-comunitarias. Esta comisión emitirá dictámenes públicos bienales sobre el avance real del Plan de Acción. En caso de detectarse un rezago crítico en las metas debido a inacción institucional o recortes presupuestales de la administración de turno, el gobierno estará obligado a	Se comparte la preocupación expresada por el ciudadano respecto a la necesidad de fortalecer la transparencia, la independencia y la credibilidad de los procesos de seguimiento y evaluación de la Política Nacional del Agua, reduciendo las asimetrías de información y promoviendo mecanismos que favorezcan la rendición de cuentas sobre su implementación. No obstante, no se acoge en los términos propuestos, debido a que la creación de una Comisión Externa e Independiente con facultades vinculantes, la imposición de obligaciones al Gobierno nacional y la presentación obligatoria de planes de contingencia ante el Congreso de la República exceden el alcance de la Política y requerirían un desarrollo legal o reglamentario específico. De acuerdo con los artículos 113, 121 y 209 de la Constitución Política, las competencias y obligaciones de las autoridades públicas deben estar expresamente atribuidas por la Constitución o la ley. Asimismo, la Ley 850 de 2003 reconoce las veedurías ciudadanas como mecanismos de vigilancia y control social, pero no les asigna facultades decisorias, sancionatorias o vinculantes sobre el Ejecutivo. Estas

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
		presentar un Plan de Contingencia y Mejoramiento prioritario ante el Congreso de la República en un plazo no mayor a sesenta (60) días."	funciones también deben armonizarse con las competencias de control político del Congreso y con el marco institucional previsto en la Ley 99 de 1993 y el Decreto 1076 de 2015. La PNA ya incorpora mecanismos para reducir las asimetrías de información y fortalecer la transparencia. El Numeral 7.3. Esquema institucional de seguimiento y evaluación define el liderazgo técnico del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible; establece la responsabilidad de las entidades participantes de reportar los avances; prevé reportes anuales, evaluaciones intermedias y la identificación de rezagos; e incluye mecanismos de control social por parte de las comunidades y demás actores relevantes, en articulación con el Sistema para la Gobernanza del Agua y el Consejo Nacional del Agua. Adicionalmente, el Numeral 7.1. Consideraciones metodológicas en las acciones de seguimiento y evaluación contempla la generación y socialización de información, la identificación temprana de riesgos y brechas y el fortalecimiento de la gobernanza del agua.
CARLOS ARTURO BELTRÁN BELTRÁN	Capítulo 1. Introducción / Numeral 1, Página 8, Párrafo 1	El documento plantea un cambio de paradigma extraordinario hacia la justicia ambiental e hídrica. Sin embargo, al quedar explícitamente amarrado a las bases del Plan Nacional de Desarrollo de un gobierno que finaliza su periodo en 2026, corre un altísimo riesgo de discontinuidad política. Para que un nuevo gobierno entrante adopte y materialice este instrumento a largo plazo (2026-2050), es indispensable establecer un mandato de blindaje normativo que trascienda la temporalidad de la administración actual, exigiendo su adopción mediante un	Frente a la naturaleza jurídica y la ruta de adopción de la Política Nacional del Agua, se precisa que corresponden al procedimiento institucional definido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible para la formulación y adopción de políticas públicas ambientales sectoriales. Los Lineamientos para la formulación y seguimiento de políticas ambientales del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (código G-M-PPA-01) establecen el procedimiento institucional para la formulación, aprobación, promoción, difusión y seguimiento de las políticas públicas

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
		Documento CONPES de Importancia Estratégica y un Decreto Único Reglamentario. "Este proceso se desarrolla en cumplimiento del mandato de actualización de la PNGIRH establecido en el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, y se constituye como una Política de Estado vinculante de largo plazo (2026-2050). Con el fin de garantizar su adopción, continuidad y materialización obligatoria por parte de las sucesivas administraciones gubernamentales, la presente política será formalizada mediante un Documento CONPES de Importancia Estratégica y un Decreto Reglamentario, obligando a su incorporación e implementación transversal en los futuros Planes Nacionales de Desarrollo, Planes Departamentales y de Acción Cuatrienales (PAC) de las autoridades ambientales."	ambientales del sector. Dichos lineamientos describen las etapas del proceso y las instancias que intervienen en él, sin disponer que la adopción de toda política pública ambiental deba realizarse mediante documento CONPES, sino que prevén que el proceso de formulación y adopción se desarrolla al interior del Ministerio, conforme al procedimiento aprobado por el Sistema Integrado de Gestión (SIG). En tal sentido, el procedimiento interno dispone que, una vez finalizadas la consulta pública y la consolidación del documento, la propuesta de política se presenta ante el Comité de Gerencia o quien haga sus veces. Lo anterior se sustenta en el artículo 23 de la Resolución 2140, que asigna a dicho Comité, entre otras, las funciones de "adoptar las políticas formuladas, revisar periódicamente el estado de avance en la implementación de estas y recomendar las acciones a que haya lugar". En consecuencia, la Política Nacional del Agua se adopta mediante la aprobación del Comité de Gerencia, la cual debe quedar documentada en el acta correspondiente. Ni el Decreto 1081 de 2015 ni el procedimiento interno establecen como requisito obligatorio su aprobación mediante documento CONPES o la expedición de un decreto o resolución.
CARLOS ARTURO BELTRÁN BELTRÁN	Numeral 8.4. Acciones estratégicas, Página 135	La principal causa de muerte de las políticas de Estado ante cambios de gobierno es la asfixia presupuestal. Si la financiación de las metas a 2030, 2040 y 2050 depende exclusivamente de las asignaciones ordinarias anuales del	Se agradece la observación sobre la necesidad de mayor estabilidad, concurrencia y previsibilidad financiera para la implementación de la Política en el mediano y largo plazo. Se incorpora que MinAmbiente, en conjunto con el

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
		Presupuesto General de la Nación (PGN) o de la priorización fiscal del nuevo gabinete de ministros, la política no se materializará. Para blindarla, se requiere la creación legal e inmediata de una Subcuenta de Destinación Específica e inembargable dentro del Fondo Nacional Ambiental (FONAM) que asegure los recursos plurianuales de forma independiente a la voluntad del gobierno de turno. "Acciones estratégicas: Diseñar e instrumentar legalmente, en un plazo máximo de doce (12) meses a partir de la adopción de la política, la Subcuenta Nacional para la Justicia Ambiental e Hídrica dentro del Fondo Nacional Ambiental (FONAM). Esta subcuenta contará con recursos inembargables y de asignación obligatoria plurianual del Presupuesto General de la Nación, cofinanciación sectorial, transferencias del sector eléctrico y un porcentaje fijo del recaudo de los instrumentos económicos hídricos (TUA y TR). Estos fondos tendrán destinación específica y exclusiva para la ejecución de las acciones prioritarias de la presente política, blindando financieramente su materialización frente a fluctuaciones y cambios de administración gubernamental."	Departamento Nacional de Planeación y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, explore mecanismos de mayor estabilidad y previsibilidad plurianual de los recursos del Fondo Nacional Ambiental para la gestión del agua, dentro del marco legal presupuestal vigente. La mención de estos recursos, del Presupuesto General de la Nación o de cualquier otra fuente potencial no implica, por sí misma, apropiación, vigencia futura ni garantía de financiación; los aportes solo se consideran confirmados cuando cuentan con respaldo en el instrumento presupuestal, contractual o administrativo correspondiente. No se acoge la creación de una subcuenta de destinación específica e inembargable dentro del Fondo Nacional Ambiental, ni el traslado de un porcentaje fijo y de asignación obligatoria plurianual del recaudo de la Tasa por Utilización de Agua o de la tasa retributiva hacia esa subcuenta. Estas medidas requerirían los procedimientos legales, fiscales y presupuestales correspondientes, y deben respetar la naturaleza, administración y destinaciones ya establecidas para el Fondo Nacional Ambiental y para los recursos de las autoridades ambientales: la destinación de la Tasa por Utilización de Agua y de la tasa retributiva ya está fijada por los artículos 43 y 42 de la Ley 99 de 1993, respectivamente, y por el artículo 46 de la misma ley, como patrimonio y renta propia de cada Corporación Autónoma Regional, y la Política no puede reasignar esa destinación sin el trámite normativo correspondiente. En consecuencia, la preocupación por la continuidad financiera se atiende mediante la exploración de mecanismos de estabilidad plurianual del Fondo Nacional

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario(s) recibido(s)
			Ambiental dentro del marco legal vigente; no se acoge la creación de la subcuenta inembargable ni el traslado de porcentajes fijos del recaudo de la TUA o la tasa retributiva.
Juan Miguel Vásquez	5.1.4 / Gobernanza democrática	La participación debe incluir de forma expresa a productores agrícolas, gremios, propietarios rurales y usuarios formales del agua, no solo como consultados sino como actores con incidencia. Agregar dentro de actores: “productores agrícolas, titulares de plantaciones forestales comerciales, gremios agroforestales, propietarios rurales y usuarios formales del recurso hídrico”.	Se agradece la observación y el interés por la participación incluyente, la gobernanza democrática, el diálogo intercultural y el fortalecimiento institucional en la Política Nacional del Agua. La Política reconoce que la gobernanza del agua requiere la participación informada e incidente de comunidades rurales, campesinas, étnicas, organizaciones sociales, entidades públicas, sectores productivos, usuarios del agua, academia y demás actores relacionados con el ciclo del agua. Esta orientación se desarrolla en el numeral 5.1.4, “Gobernanza democrática”, en el Objetivo 1 y en las acciones del Plan de Acción relacionadas con el Sistema para la Gobernanza del Agua, el fortalecimiento de capacidades y los acuerdos en torno al agua. La participación incidente debe desarrollarse en condiciones que permitan reducir las barreras de acceso a la información, las diferencias de capacidad técnica y las asimetrías territoriales. Para ello, la PNA contempla el fortalecimiento de capacidades institucionales, comunitarias y sociales, la adopción de enfoques territorial, diferencial, de género, el diálogo intercultural y la articulación de actores en los diferentes niveles de gobierno. Las medidas específicas de formación, asistencia técnica, conectividad, apoyo logístico y financiación se definirán durante la implementación, conforme a los diagnósticos territoriales,

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
			las competencias institucionales y la disponibilidad de recursos en las fases de diseño de los programas asociados. La inclusión de sectores productivos, gremios, usuarios formales y empresas prestadoras de servicios públicos ya se encuentra prevista en la PNA y en su Plan de Acción. La participación de estos actores deberá desarrollarse de manera plural y técnicamente informada, sin que ello implique reconocer facultades decisorias distintas de las establecidas en la Constitución y la ley. Las reglas específicas para la participación de usuarios regulados, el acceso a información dentro de procedimientos administrativos y la trazabilidad de observaciones se aplicarán conforme a la Ley 99 de 1993, el Decreto 1076 de 2015 y las normas especiales que regulan cada instrumento. La gobernanza del conocimiento se articula con la gobernanza democrática mediante el reconocimiento y uso de información científica, técnica, comunitaria, local y ancestral. La PNA desarrolla esta dimensión en el Objetivo 2 y en las acciones de fortalecimiento de capacidades, educación intercultural y diálogo de saberes. En consecuencia, no es necesario crear un nuevo componente dentro del principio de gobernanza democrática ni incorporar una organización internacional específica como parte obligatoria de la política. Las redes académicas, informáticas y técnicas podrán constituir fuentes de referencia y cooperación durante la implementación de las

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
			acciones del objetivo 2, relacionadas con el fortalecimiento del monitoreo mediante la incorporación de datos provenientes de las redes oficiales y las redes comunitarias y de la sociedad civil. La definición de metas diferenciadas para cada autoridad ambiental, así como la determinación de líneas base, capacidades y cronogramas institucionales, deberá realizarse durante la ejecución de la política. La PNA prioriza territorios con mayores brechas y contempla diagnósticos de capacidad institucional, pero no incorpora una matriz de metas individuales para cada CAR o autoridad ambiental urbana. En relación con los conflictos hídricos, se precisa que estos pueden responder a una combinación de factores sociales, ambientales, institucionales, económicos, territoriales y climáticos, además de diferencias en los intereses, percepciones y usos del agua. La Acción 8 promueve rutas de diálogo, formación, concertación y seguimiento de acuerdos, y contempla mesas regionales multiactor como espacios de participación y coordinación. Estas mesas no constituyen autoridades administrativas ni sustituyen las competencias de las entidades responsables; su conformación, funcionamiento y efectos se definirán mediante los instrumentos jurídicos y administrativos correspondientes. Las orientaciones anteriores se desarrollan en concordancia con el artículo 79 de la Constitución Política, la Ley 99 de

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario(s) recibido(s)
			1993, la Ley 1757 de 2015, la Ley 1712 de 2014, la Ley 2273 de 2022, el Decreto 1076 de 2015 y las demás normas aplicables. En consecuencia, se incorporarán únicamente precisiones puntuales sobre las causas múltiples de las conflictividades y el carácter de las mesas multiactor, sin crear nuevas autoridades, procedimientos administrativos, obligaciones presupuestales ni competencias adicionales fuera del alcance normativo de la Política Nacional del Agua.
Juan Miguel Vásquez	5.1.1 / Justicia ambiental y justicia hídrica	La redistribución de cargas no debe trasladar a propietarios o empresas privadas obligaciones públicas de conservación sin proporcionalidad, incentivos o compensaciones cuando la carga sea especial y superior al deber general ambiental. Incluir que las cargas ambientales derivadas de la política deberán ser proporcionales, técnicamente justificadas, no discriminatorias y acompañadas de instrumentos de financiación, incentivos o compensación cuando corresponda.	El aporte de la Política en materia de redistribución consiste en incorporar la justicia ambiental e hídrica como criterio para corregir desigualdades en la distribución de los beneficios, cargas, riesgos, recursos y capacidades relacionados con el agua. Esto implica priorizar a las poblaciones y territorios históricamente afectados o con mayores condiciones de vulnerabilidad; evitar que soporten cargas ambientales desproporcionadas; y orientar la financiación, la inversión pública, los incentivos y las medidas de gestión hacia el cierre de brechas. Esta redistribución no supone trasladar automáticamente competencias, derechos de propiedad u obligaciones públicas a particulares. Las medidas concretas deberán ser adoptadas por las autoridades competentes, estar justificadas técnica y jurídicamente y observar los principios de proporcionalidad, igualdad y no discriminación. Conforme a la Sentencia T-294 de 2014, toda distribución desigual de cargas ambientales debe contar con una justificación suficiente. En síntesis, la Política aporta un criterio distributivo para orientar y evaluar las decisiones públicas

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario(s) recibido(s)
			sobre el agua, pero su materialización requiere los instrumentos jurídicos, presupuestales y administrativos correspondientes.
Juan Miguel Vásquez	5.1.2 / Agua como bien común	La noción de bien común no debe interpretarse como desconocimiento de concesiones, permisos, inversiones o usos productivos legalmente autorizados. Debe distinguirse el dominio público del agua de la propiedad privada sobre predios y actividades agrícolas. Agregar: "El reconocimiento del agua como bien común no desconoce las situaciones jurídicas consolidadas, las concesiones vigentes ni la titularidad privada sobre predios o activos productivos, sin perjuicio de su función social y ecológica."	Se rechaza la solicitud de modificación y se indica que la Política puede incorporar conceptos provenientes de la academia, las ciencias sociales, las ciencias ambientales y los estándares internacionales para orientar la comprensión del problema público y establecer un marco conceptual común, siempre que estos no alteren las competencias, los derechos ni las obligaciones previstos en el ordenamiento jurídico. Ahora bien, la Política entiende el agua como bien común como un criterio conceptual y orientador de su gestión democrática, equitativa y sostenible, y no como una categoría jurídica autónoma ni como una nueva fuente de competencias u obligaciones. En consecuencia, esta expresión no modifica su régimen de dominio público, la administración estatal ni los instrumentos de concesión, permiso, regulación y prestación previstos en el Decreto-Ley 2811 de 1974, la Ley 99 de 1993, la Ley 142 de 1994 y el Decreto 1076 de 2015; tampoco desconoce la propiedad privada sobre predios y activos ni los usos productivos legalmente autorizados, sin perjuicio de su función social y ecológica y de las facultades legales de las autoridades para revisar, restringir o modificar dichos usos con observancia del debido proceso. Su efectividad en decisiones de asignación, concesión y escasez se concreta dentro del marco jurídico vigente,

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario(s) recibido(s)
			mediante la protección del consumo humano, la sostenibilidad del ciclo del agua, la distribución equitativa de beneficios, cargas y riesgos, la participación efectiva y la aplicación motivada de las prioridades, restricciones y medidas de administración establecidas legalmente, sin alterar automáticamente licencias, concesiones, permisos, contratos o tarifas.
Juan Miguel Vásquez	5.1.3 / Ordenamiento del territorio alrededor del agua - OTAA	El OTAA puede impactar directamente proyectos agrícolas. Se requiere procedimiento claro para incorporar determinantes ambientales en POT, PBOT, EOT, POMCA y PORH, con participación, estudios técnicos y régimen de transición. Incluir: “La incorporación de determinantes ambientales asociadas al ciclo del agua deberá surtirse mediante procedimientos públicos, participativos, motivados técnicamente, con análisis de impacto sobre actividades productivas existentes y régimen de transición.”	Se agradece la observación, orientada a establecer un procedimiento claro para incorporar las determinantes ambientales asociadas al ciclo del agua en los POT, PBOT, EOT, POMCA y PORH, con participación, estudios técnicos, análisis de impacto y régimen de transición. La observación ya se encuentra atendida en el ordenamiento jurídico vigente. La incorporación de determinantes ambientales se surte mediante procedimientos públicos, participativos y motivados técnicamente establecidos en la Ley 388 de 1997 y sus decretos reglamentarios, así como en la normativa que regula la formulación y adopción de POMCA y PORH. Desde el punto de vista jurídico e institucional, la Política tiene nivel estratégico y no reglamenta esos procedimientos, que corresponden a las autoridades ambientales y territoriales. El análisis de impacto sobre actividades productivas y los mecanismos de transición se surten en el marco de la adopción de cada instrumento, con las garantías que la ley ya prevé; por ello no procede incorporar en el cuerpo de la Política un texto que reglamente competencias y procedimientos ajenos a su alcance.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario(s) recibido(s)
			En consecuencia, se aclara que el procedimiento solicitado ya está previsto en la normativa vigente y se aplica a través de los instrumentos de ordenamiento. Por tanto, no se requiere modificar el documento.
Juan Miguel Vásquez	5.2.4 / Enfoque ecosistémico	Los límites biofísicos y ecohidrológicos deben definirse con metodologías públicas y verificables, evitando restricciones genéricas que afecten actividades forestales o agrícolas sin prueba de afectación real. Adicionar: “Los límites ecohidrológicos deberán definirse con metodologías públicas, datos verificables, escalas territoriales precisas y evaluación de proporcionalidad frente a usos productivos existentes.”	Se agradece la observación, orientada a asegurar que la definición de límites biofísicos y ecohidrológicos se sustente en metodologías transparentes, datos verificables y escalas adecuadas, evitando restricciones generales sobre actividades productivas sin evidencia de afectación. La observación se relaciona con el Objetivo 3, en lo referido a regulación hídrica, funcionalidad ecológica, dinámica hidrosedimentológica y aguas subterráneas; con el Objetivo 4, en lo relativo a la gestión de la demanda, las reglas adaptativas de uso y la administración del agua; y con el Objetivo 2, que orienta la generación de información, la interoperabilidad, la trazabilidad y la divulgación del conocimiento hídrico que soporta esas decisiones. La Política no fija por sí misma límites biofísicos ni ecohidrológicos, ni establece restricciones de uso sobre actividades forestales o agrícolas. Define orientaciones y acciones para que dichos límites se determinen mediante los instrumentos técnicos y de planificación correspondientes —evaluaciones regionales del agua, estimación de oferta y demanda, caudales ambientales, objetivos de calidad, POMCA y PORH—, cada uno con su propia metodología, escala, fuentes de información y proceso de actualización. Es precisamente en la

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario(s) recibido(s)
			formulación de esos instrumentos donde corresponde definir alcance, variables, escalas territoriales, tratamiento de la incertidumbre y criterios de aplicación, y no en el cuerpo de la Política, que opera en un nivel estratégico y no operativo. En consecuencia, se aclara que la Política ya remite la definición de límites ecohidrológicos a instrumentos técnicos formulados con metodologías públicas, información oficial verificable y escalas territoriales definidas, y que no establece restricciones genéricas sobre actividades forestales o agrícolas. Incorporar el texto propuesto en el cuerpo de la Política implicaría fijar un nivel de detalle metodológico que no se aplica de manera homogénea a los demás instrumentos previstos. Por tanto, no se requiere modificar el documento.
RICHARD ARTURO BAUTISTA CARRILLO	1.1 Fundamentos del ciclo del agua (pág. 65) y 5. Estructura estratégica (Objetivos) / Nuevo componente: aguas atmosféricas	La atmósfera es la primera fuente del ciclo del agua (evapotranspiración, formación de nubes, precipitación) y también un vector de contaminación hídrica: el material particulado (PM2.5, PM10, carbono negro) actúa como núcleo de condensación de nubes y se deposita como lluvia ácida o deposición seca sobre páramos, glaciares, ríos y embalses. Hoy la política no contempla el 'blindaje' de esta fuente ni articula el monitoreo de calidad del aire (SISAIRE-IDEAM) con el monitoreo de calidad del agua (SIRH), a pesar de que ambos son gestionados por IDEAM y MinAmbiente. Incorporar un nuevo componente de 'aguas atmosféricas' dentro de la Línea estratégica de conocimiento (Objetivo 2) y de calidad del agua (Objetivo 5), que incluya: (i) monitoreo	No se acoge la solicitud de incorporar un nuevo componente de "aguas atmosféricas". La Política reconoce expresamente que el ciclo del agua es un proceso sistémico e interdependiente con el clima, la biodiversidad, el suelo y las aguas atmosféricas, superficiales y subterráneas. Por consiguiente, la dimensión atmosférica no está excluida del alcance conceptual y estratégico del documento, sino integrada al ciclo del agua y a las relaciones territoriales y ecosistémicas que lo determinan. En materia de calidad, el Objetivo 5 adopta un enfoque integral, preventivo, ecosistémico y territorial, mediante el cual se reconocen las interacciones entre los procesos sociales, ecológicos e hidrológicos, la prevención de la contaminación en el origen, la reducción de cargas

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
		de material particulado y su relación con la precipitación y la calidad del agua superficial en cuencas altoandinas y páramos; (ii) interoperabilidad entre SISAIRE (calidad del aire, IDEAM) y SIRH (calidad del agua); y (iii) exploración regulada de tecnologías innovadoras de captación de agua atmosférica (cosecha de niebla, generación atmosférica de agua) como fuente complementaria en territorios con estrés hídrico (p. ej. La Guajira).	contaminantes, la gestión de fuentes difusas y la incorporación progresiva de contaminantes emergentes y nuevas presiones ambientales. En este marco pueden abordarse los efectos que la emisión, el transporte y la deposición de contaminantes atmosféricos puedan generar sobre los cuerpos de agua y los ecosistemas asociados, sin necesidad de establecer una categoría independiente. La Política también contempla el fortalecimiento e integración de los sistemas de información y conocimiento mediante la arquitectura del SIAC, el SIRH y el Sistema Nacional de Conocimiento del Agua. La pertinencia de una articulación específica entre SISAIRE y SIRH podrá ser evaluada durante la implementación, de acuerdo con las necesidades de información, la evidencia disponible, las prioridades territoriales y las competencias institucionales, sin que resulte necesario incorporar en la Política un listado exhaustivo de plataformas. De igual manera, las tecnologías de captación de niebla o generación atmosférica de agua podrán ser analizadas como alternativas de investigación, innovación o aplicación territorial, sujetas a evaluación técnica, ambiental y socioeconómica, pero no requieren la creación de un nuevo componente estratégico. En consecuencia, no se realiza una modificación sustancial del documento.
RICHARD ARTURO BAUTISTA CARRILLO	6.1.2 Objetivo 2 / Sistemas de conocimiento e información / Línea	No existe hoy un sistema de información que integre los datos de monitoreo radiológico (niveles de fondo natural, descargas autorizadas, resultados de monitoreo) con los sistemas de información hídrica existentes (SIRH).	El objetivo 2 de la Política Nacional del Agua: democratizar y fortalecer la generación, divulgación, integración y uso de la información y los sistemas de conocimiento sobre el ciclo del agua, para la toma de decisiones informada,

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
	estratégica de conocimiento e información (pág. 89-93)	Crear, dentro del Sistema de Conocimiento del Agua, un componente de "Información hídrico-nuclear" (banco de datos de niveles de fondo natural de radiactividad, registro de descargas radiactivas autorizadas y atlas de vulnerabilidad hídrica frente a radiactividad), articulado con el IDEAM, el Servicio Geológico Colombiano y la autoridad nuclear.	transparente, participativa e intercultural, contempla tres líneas estratégicas: (i) reconocimiento y fortalecimiento de los sistemas de conocimiento y uso de la información (ii) divulgación de la información y del conocimiento y (iii) investigación, desarrollo e innovación en torno al agua. Este objetivo se alinea con el Acuerdo de Escazú al promover la democratización de la información y el acceso a la justicia ambiental como un bien público. A través del Sistema de Información y Conocimiento del Agua-SICA antes Sistema Nacional de Conocimiento del Ciclo de Agua, se garantiza el derecho a una toma de decisiones informada, transparente e intercultural. El SICA debe garantizar la recolección, sistematización, validez, confiabilidad y operacionalización de la información respecto al estado, seguimiento y evaluación del ciclo del agua, la cantidad de agua, el uso, las características de calidad, la gobernanza y los conflictos, y su relación con los ecosistemas acuáticos y terrestres, las contribuciones de la naturaleza, los medios de vida y los riesgos. Se reglamentará el instrumento normativo idóneo para actualizar el alcance del SIRH hacia su transición al SICA, definiendo su estructura institucional y operativa, y los mecanismos de financiamiento. Es importante mencionar que el Sistema, va más allá de un sistema de información. Como parte de su proceso de diseño, se proyecta abierto, adaptativo y multinivel, que integra actores, instituciones, infraestructuras de información, redes de monitoreo, sistemas de conocimiento científicos, técnicos, comunitarios, locales y ancestrales; así como procesos de generación, intercambio, validación, análisis, apropiación y uso de datos e información sobre el

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
			ciclo del agua. Entre sus propósitos tiene, ser confiable, interoperable, accesible y socialmente legítimo para comprender las dinámicas e interrelaciones entre los componentes biofísicos, ecológicos, sociales, culturales, económicos y de gobernanza que configuran el ciclo del agua, fortaleciendo la toma de decisiones, la participación informada, la justicia hídrica y ambiental, y la gestión adaptativa del agua en los territorios. La interoperabilidad no se ve solo como una conexión técnica, sino como una arquitectura funcional unificada que puede disminuir la fragmentación actual. Así mismo se alcanzará el desarrollo de componentes del SIRH necesarios para la actualización de información base del estado del ciclo del agua y diseño de soluciones tecnológicas para la captura, estandarización y publicación de información, incorporando en el SIRH estándares abiertos de interoperabilidad procurando establecer la interoperabilidad con subsistemas del SIAC. Adicionalmente la acción fortalecerá igualmente la confiabilidad, completitud, calidad, comparabilidad, trazabilidad y oportunidad de la información generada por las autoridades ambientales, las entidades territoriales, los sectores productivos, la academia, las organizaciones comunitarias y los demás actores vinculados con la gestión del agua, lo que facilita el control social y la veeduría ciudadana. Un sistema interoperable fortalece la legitimidad de las instituciones frente a la sociedad, esto permite demostrar que las decisiones se ajustan a la disponibilidad del agua. En la Propuesta de la Política, el Sistema para la Gobernanza del Agua y el Sistema de Información y

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
			Conocimiento del Agua se relacionan de manera estructural y complementaria para materializar la justicia ambiental e hídrica. Mientras la gobernanza actúa como el "sistema operativo" que coordina la arquitectura institucional, las normas y la participación ciudadana incidente para la toma de decisiones, el SICA funciona como el pilar técnico encargado de integrar, validar y democratizar la información proveniente tanto de redes oficiales como de saberes locales y ancestrales. Esta sinergia asegura que el conocimiento sea un bien público accesible y trazable, reduciendo las asimetrías de información que alimentan los conflictos territoriales y permitiendo que la gobernanza se sustente en evidencia técnica y científica. La interoperabilidad de los datos del SICA otorga legitimidad y transparencia a los acuerdos de gobernanza, facilitando una gestión adaptativa que responde a la realidad de cada territorio y garantiza la rendición de cuentas ante la sociedad. En el marco de la línea estratégica 1, relacionada con el Fortalecimiento del monitoreo mediante la consolidación de los sistemas nacionales, regionales y comunitarios de observación, medición y vigilancia de agua superficial, subterránea y marino costera, Esta acción busca fortalecer la implementación del monitoreo y la generación de conocimiento integral del agua, así como la articulación de esfuerzos institucionales, sectoriales y de la sociedad civil para la obtención, trasmisión y asimilación de datos, y la disponibilidad de la información a largo plazo, siguiendo los lineamientos del Programa Nacional de Monitoreo del Recurso Hídrico – PNMRH. Para esto resulta fundamental la articulación con las demás Entidades, por ejemplo, el

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
			Servicio Geológico Colombiano viene realizando el monitoreo y la gestión de la seguridad radiológica a través de su Dirección de Asuntos Nucleares, lo cual se espera en el diseño del SICA, se pueda incorporar, considerando su relación con el agua. Con relación a las acciones que se deben llevar a cabo para el cumplimiento de metas, como es el caso de: La meta de 100% de CAR con carga periódica y validada, se deberán desarrollar los mecanismos para lograrlo durante su implementación. De igual forma todo lo relacionado con la producción de información social que permita evaluar la justicia hídrica y orientar decisiones. También será fundamental revisar durante la implementación temas estratégicos como los procesos de interoperabilidad con otros sistemas, como por ejemplo el Sistema de Administración del Territorio en Colombia. En el marco de la gestión adaptativa, y considerando las metas a nivel nacional, en el proceso de implementación se tendrán que revisar los mecanismos para asegurar que, a nivel regional, se tenga en cuenta la capacidad institucional en los territorios. Tanto el DNP como la literatura de políticas públicas, afirman que una política pública no debe describir todos los mecanismos operativos de implementación; sino definir el marco estratégico, las orientaciones, objetivos, líneas estratégicas, acciones y resultados esperados. Los detalles operativos, los arreglos institucionales específicos, los instrumentos técnicos, los cronogramas de ejecución y los mecanismos de coordinación suelen desarrollarse progresivamente durante las fases de implementación, seguimiento y ajuste adaptativo. El DNP indica que las políticas públicas son instrumentos de planeación

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
			estratégica que orientan la acción pública para resolver un problema, mientras que los planes, programas, proyectos e instrumentos derivados son los encargados de concretar su ejecución (DNP, 2024). Las políticas suelen tener horizontes de largo plazo y deben mantener suficiente flexibilidad para adaptarse a cambios normativos, tecnológicos, presupuestales e institucionales sin requerir una modificación permanente del documento de política (DNP, 2023). En la práctica colombiana, los documentos CONPES y las políticas nacionales suelen definir qué se quiere lograr, por qué es necesario hacerlo y cuáles son las acciones estratégicas prioritarias, mientras que el cómo se implementarán dichas acciones se desarrolla mediante planes de acción, estrategias, programas, reglamentaciones, instrumentos técnicos y esquemas de seguimiento posteriores. Incluso en el procedimiento de formulación de políticas públicas del DNP se señala que una política puede dar lugar posteriormente a planes, programas y proyectos específicos según el instrumento de política acordado (DNP, 2023). Es importante precisar que, la Política Nacional del Agua es un instrumento de planeación y orientación estratégica y, por tanto, no constituye por sí misma una fuente autónoma de competencias, ni tiene la capacidad de crear autoridades, potestades regulatorias, obligaciones sancionables o procedimientos administrativos distintos de los previstos en el ordenamiento jurídico. En ese sentido, la autonomía de las CAR, reconocida en el artículo 150 de la Constitución Política y en el artículo 23 de la Ley 99 de 1993 las faculta como máxima autoridad en su territorio. Mientras el Minambiente ejerce la rectoría de la política nacional (Art.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario(s) recibido(s)
			2 y 5, Ley 99), las corporaciones poseen la potestad legal de adaptar trámites a contextos regionales mediante el principio de rigor subsidiario (Art. 63, Ley 99), lo cual permite adoptar medidas ambientales más estrictas cuando las condiciones locales lo justifiquen. En consecuencia, la Política orientará la armonización y mejora de los lineamientos y esquemas de seguimiento, manejo de información, mientras que cualquier modificación formal de los trámites, requisitos o términos deberá efectuarse mediante el instrumento normativo competente.
RICHARD ARTURO BAUTISTA CARRILLO	Estructura estratégica (Objetivos 1-6) / Marco institucional (pág. 16-24) / Nuevo componente: aguas oceánicas y costeras como fuente estratégica	El océano y las zonas costeras son la fuente donde se cierra el ciclo del agua y sostienen ecosistemas, pesca y comunidades. Colombia ya cuenta con institucionalidad y monitoreo especializado (REDCAM/INVEMAR, con 12 CAR costeras) que mide calidad fisicoquímica, microbiológica, microplásticos y variables de acidificación oceánica, pero este sistema no está articulado ni referenciado como instrumento de la Política Nacional del Agua, ni la PNOEC dialoga formalmente con esta política. Reconocer explícitamente las aguas oceánicas y costeras como una tercera fuente estratégica del ciclo del agua (junto a superficiales/subterráneas y atmosféricas), con una línea estratégica de custodia y conservación que: (i) articule formalmente el SIRH con el Sistema de Información Ambiental Marina (SIAM-INVEMAR) y la REDCAM; (ii) incorpore metas conjuntas con la PNOEC y la Comisión Colombiana del Océano (CCO); y (iii) dé continuidad y financiamiento estable al monitoreo de microplásticos y acidificación oceánica ya iniciado por la REDCAM.	la Política reconoce dentro de sus antecedentes y marcos de articulación la Política Nacional del Océano y de los Espacios Costeros y la Política Nacional Ambiental para el Desarrollo Sostenible de los Espacios Oceánicos y de las Zonas Costeras e Insulares de Colombia, así como los instrumentos de planificación y manejo integrado de las unidades ambientales costeras. Por lo tanto no se acoge el comentario.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
RICHARD ARTURO BAUTISTA CARRILLO	6.3.2 Objetivo 5 / b. Prevención y reducción de la contaminación / Acción 3 y siguientes (pág. 111-116)	Las instalaciones nucleares y de medicina nuclear generan efluentes líquidos con radionucleidos (I-131, Tc-99m, Cs-137, entre otros) que hoy se autorizan bajo la Res. 180005/2010, sin articulación con los objetivos de calidad del agua ni con el SIRH/RUA-RETC. La ausencia de parámetros radiológicos en la política nacional deja un vacío de monitoreo sistemático de radionucleidos en fuentes de agua potable. Agregar una acción específica: "Incorporar parámetros radiológicos (actividad alfa y beta total, radionucleidos de origen natural y artificial) en los objetivos de calidad del agua y en los programas sectoriales de reducción de cargas contaminantes para instalaciones nucleares y de medicina nuclear, articulando las autorizaciones de descarga radiactiva (Res. 180005 de 2010) con el SIRH y el RUA-RETC."	No se acoge el comentario. La versión final permite actualizar progresivamente lineamientos y parámetros de calidad de acuerdo con la evolución del conocimiento, el riesgo y la capacidad técnica, pero no menciona radionucleidos ni crea obligaciones de monitoreo o reporte que correspondan a la autoridad reguladora radiológica. Sección en la versión ajustada: Objetivo 5, líneas estratégicas y Objetivo 5, Acción 2. Actualización e incorporación de los lineamientos técnicos y normativos para la gestión de calidad del agua.
RICHARD ARTURO BAUTISTA CARRILLO	3.3.2 / 4. Problema público (diagnóstico) y 6.3.2 Objetivo 5.b (pág. 30, 117-118) / Diagnóstico y Acción de gestión de contaminantes en sedimentos	La explotación ilícita de minerales en Colombia (oro con uso de mercurio, coltán, y minerales con contenido de elementos radiactivos o Normativamente de Ocurrencia Radiactiva Natural - NORM, entre otros) es una presión distinta a la minería legal histórica: opera sin licencia ambiental, sin monitoreo de vertimientos ni control de colas/relaves, y afecta directamente afluentes, acuíferos y comunidades aguas abajo. Hoy no está nombrada como categoría propia de presión sobre la calidad del agua, ni se articula con las autoridades de minería, seguridad y control. Incluir explícitamente en el diagnóstico y en la Línea estratégica de prevención y reducción de la contaminación	Se acoge parcialmente el reconocimiento de la explotación ilícita de minerales como una presión diferenciada sobre la calidad del agua. El diagnóstico identifica economías por fuera de la regulación y presiones mineras, y en el Objetivo 6 se incorporó, dentro de la priorización de escenarios críticos de contaminación, la consideración de presiones asociadas a explotación ilícita, pasivos ambientales, colas o relaves y sustancias peligrosas, según la evidencia territorial. La Política no crea ni modifica funciones de interdicción, investigación penal o seguridad, las cuales permanecen en cabeza de las autoridades competentes. Sección en la versión ajustada: Numeral 3.4.1 del

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
		una categoría de 'contaminación hídrica por explotación ilícita de minerales', que reconozca los impactos por mercurio y otras sustancias altamente tóxicas, minerales estratégicos/raros y minerales con contenido radiactivo natural (NORM), y que articule a la ANM, la Policía Nacional, la Fiscalía y el Ministerio de Defensa con las autoridades ambientales e IDEAM para el monitoreo, interdicción y remediación de cuerpos de agua afectados.	diagnóstico y Objetivo 6.
RICHARD ARTURO BAUTISTA CARRILLO	6.3.2 Objetivo 5.b Prevención y reducción de la contaminación (pág. 109-118) / Nueva acción: material particulado sobre aguas atmosféricas y litorales/oceánicas	No existe hoy una métrica ni una acción que mida cómo el material particulado (polvo, cenizas, carbono negro, aerosoles industriales) se deposita sobre cuerpos de agua continentales y sobre el mar territorial, afectando su calidad, ni que conecte esta problemática con la vigilancia costera existente (REDCAM) o con la red de calidad del aire (SISAIRE). Incluir una acción específica de 'medición y reducción del aporte de material particulado a aguas atmosféricas, litorales y oceánicas', que establezca: (i) estaciones conjuntas aire-agua en cuencas altas y zonas costeras industriales o portuarias; (ii) metas de reducción de deposición atmosférica de contaminantes sobre cuerpos de agua priorizados; y (iii) reporte integrado entre SISAIRE, SIRH y SIAM/REDCAM.	No se acoge el comentario. La deposición atmosférica sobre cuerpos de agua puede ser relevante en sitios concretos, pero el comentario no aporta línea base nacional, priorización ni relación causal que justifique estaciones conjuntas y metas de reducción en esta política. Podrá abordarse como tema de investigación territorial antes de escalarse. En la versión ajustada, la Política fortalece el monitoreo de aguas superficiales, subterráneas y marino-costeras, la estandarización del ciclo del dato, los sistemas oficiales y la interoperabilidad, y usa esa información como soporte de la gestión de calidad. Por lo anterior, no se incorpora la redacción o el componente adicional solicitado. Sección en la versión ajustada: Objetivo 2, acciones de monitoreo e información, y Objetivo 5.
RICHARD ARTURO BAUTISTA CARRILLO	No especifica / No especifica	La propuesta de Política Nacional del Agua 2026-2050 no incluye ninguna referencia a la actividad nuclear ni a la gestión radiológica del recurso hídrico (no aparecen los términos "nuclear", "radiactivo" ni "radiológico" en el documento). Esto constituye un vacío relevante, dado que	No se acoge el comentario. La Política adopta un marco general para la actualización progresiva de parámetros y lineamientos de calidad y para la gestión intersectorial del riesgo por contaminación, pero no crea un componente hídrico-nuclear, no define radionucleidos ni modifica las

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
		Colombia cuenta con infraestructura nuclear en operación (reactor IAN-R1, Instalación Centralizada para la Gestión de Desechos Radiactivos - ICGDR, servicios de medicina nuclear) con interacción directa con cuerpos de agua (refrigeración, vertimientos, efluentes), y con un plan país que contempla el desarrollo de energía nucleoelectrica hacia 2050 (hoja de ruta nuclear del MME). Se propone incorporar de manera transversal la dimensión hídrico-nuclear en la Política, particularmente en los componentes de calidad del agua, prevención de la contaminación, gestión del riesgo, sistemas de información/conocimiento e instrumentos económicos, siguiendo los estándares del OIEA (GSR Part 3, GSG-8, GSG-9, GSG-10) y cerrando las brechas frente a la Ley 1443 de 2011 y la Resolución 180005 de 2010. Se adjunta, a manera de temario/hoja de ruta preliminar (sin desarrollo normativo definitivo), una propuesta de estructura para la incorporación de este componente, con el fin de que sea retomada, ajustada y desarrollada técnicamente por el equipo de la DGIRH si el Ministerio lo considera pertinente.	competencias de regulación y seguridad radiológica. Los parámetros adicionales podrán evaluarse en los desarrollos técnicos competentes cuando exista evidencia, riesgo identificado y capacidad analítica. Sección en la versión ajustada: Objetivo 5, líneas estratégicas y Acción 2; Objetivo 6.
RICHARD ARTURO BAUTISTA CARRILLO	6.4.1 Objetivo 6 / a. Conocimiento, reducción y manejo integral de los riesgos / Acción 1 y 2 (pág. 117-120)	El riesgo radiológico sobre el agua (exposición planificada, de emergencia o existente) es un riesgo antrópico de baja probabilidad y alto impacto que no está cubierto por los instrumentos actuales de caracterización y monitoreo del riesgo hídrico, y que requiere articulación con la UNGRD y el sector minas-energía. Incluir explícitamente el riesgo radiológico/nuclear dentro de los "riesgos antrópicos" a caracterizar, evaluar y monitorear, con metas de: (i) protocolos de alerta temprana en cuencas	Se agradece la observación, orientada a considerar los posibles impactos sobre el agua derivados de emergencias radiológicas o nucleares y a fortalecer la articulación entre las entidades ambientales, el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y el sector de minas y energía. La observación ya se encuentra atendida, en términos generales, en el Objetivo 6, particularmente en la Acción 1: "Caracterización de escenarios de riesgo asociados al agua", páginas 117 y 118, y en la Acción 2: "Análisis,

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
		con instalaciones nucleares; (ii) planes de contingencia hídrica ante accidentes con liberación de radionucleidos; y (iii) articulación con la UNGRD y el Ministerio de Minas y Energía para la gestión de emergencias radiológicas con impacto en fuentes de agua potable.	evaluación y monitoreo del riesgo asociado al agua", páginas 118 a 120. La Acción 1 comprende los escenarios de riesgo generados por fenómenos hidrometeorológicos, hidroclimáticos y antrópicos, y convoca expresamente a sectores como minas y energía, salud, vivienda y saneamiento, entre otros, a identificar y caracterizar tanto los riesgos que enfrentan como aquellos que sus actividades pueden generar sobre el agua. La caracterización incluye dimensiones físicas, económicas, sociales, ambientales e institucionales y prevé validación con la UNGRD, las autoridades ambientales, los sectores y las comunidades. Dentro de esta categoría general, una liberación accidental de materiales radiactivos que afecte aguas superficiales, subterráneas o fuentes de abastecimiento puede ser analizada como un escenario de origen antrópico o tecnológico. Asimismo, el Objetivo 2 fortalece la integración de información proveniente de redes oficiales, sectoriales y especializadas, e incluye al Servicio Geológico Colombiano y a las empresas del sector energético entre los actores articulados al monitoreo del agua. Esto permite incorporar información especializada cuando un escenario pueda afectar su cantidad, calidad o disponibilidad. No obstante, la inclusión en la Política de metas específicas sobre protocolos de alerta temprana radiológica, planes de contingencia ante liberación de radionucleidos o procedimientos para emergencias nucleares excedería el alcance sectorial propio de la Política Nacional del Agua. La

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
			regulación, autorización y gestión segura de los materiales nucleares y radiactivos corresponde al marco especializado del sector de minas y energía y a las competencias del Servicio Geológico Colombiano, mientras que la coordinación general de la preparación y respuesta frente a emergencias debe desarrollarse en el marco del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres. El Ministerio de Minas y Energía adoptó el Reglamento de Protección y Seguridad Radiológica y el Servicio Geológico Colombiano ejerce funciones delegadas relacionadas con la gestión segura de materiales radiactivos y nucleares. Desde el punto de vista jurídico, la Ley 1523 de 2012 establece que la gestión del riesgo comprende el conocimiento, la reducción del riesgo y el manejo de desastres, mediante la actuación coordinada de las entidades públicas, privadas y comunitarias que integran el SNGRD. A su vez, el Decreto 2157 de 2017 exige a las entidades públicas y privadas sujetas a dicha regulación analizar los riesgos derivados de eventos naturales, tecnológicos, biosanitarios o humanos no intencionales y formular las medidas necesarias para reducirlos y responder frente a sus posibles efectos sobre el entorno. En consecuencia, se aclara que los eventos radiológicos o nucleares con posibles impactos sobre las fuentes hídricas pueden ser considerados dentro de los riesgos antrópicos o tecnológicos previstos en las acciones 1 y 2 del Objetivo 6 y deberán analizarse mediante la articulación con las autoridades sectoriales especializadas y el SNGRD. Sin

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario(s) recibido(s)
			embargo, la formulación de protocolos de alerta radiológica y planes específicos de contingencia corresponde a los instrumentos y entidades competentes en materia nuclear, radiológica y de gestión del riesgo, por lo que no se considera procedente crear metas particulares sobre esta materia dentro de la Política Nacional del Agua.
RICHARD ARTURO BAUTISTA CARRILLO	6.4.1 Objetivo 6.a (pág. 82 y 117-120) / 6.4 Gestión del riesgo / Extender la Acción 4 de aguas compartidas (pág. 82) y las Acciones 1-2 de riesgo (pág. 117-120)	La minería ilícita no es un fenómeno exclusivo de zonas de frontera; afecta cuencas en todo el territorio nacional. Limitar el reconocimiento de esta presión a las aguas compartidas deja sin cobertura de riesgo, monitoreo y alerta temprana a las demás cuencas priorizadas del país. Extender el reconocimiento de 'actividades ilícitas con efectos geomorfológicos e hídricos' (hoy limitado a la Acción 4 de aguas compartidas) a un escenario de riesgo de alcance nacional dentro del Objetivo 6, con caracterización, monitoreo y sistema de alertas tempranas en cuencas con presión de minería ilícita, y articulación formal y permanente con las autoridades de seguridad, defensa y control minero (Ministerio de Defensa, Policía, Fiscalía, ANM), no solo en el contexto fronterizo.	Se agradece la observación, con un diagnóstico técnico preciso sobre el alcance geográfico de la Política frente a las presiones de actividades ilícitas sobre el ciclo del agua. Los escenarios de riesgo de origen antrópico ya están incluidos en el Objetivo 6, cuya Acción 1 contempla la caracterización de fenómenos antrópicos de forma abierta, sin restricción a actividades lícitas; la minería ilícita queda incorporada bajo esa categoría sin necesidad de nombrarla de forma explícita en el propósito. El ajuste que se incorpora precisa, dentro de la Acción 10 sobre gestión intersectorial del riesgo por contaminación hídrica, los mecanismos de intercambio de información ambiental con la Agencia Nacional de Minería, el Ministerio de Defensa y la Fiscalía General de la Nación sobre zonas con presión de actividades ilícitas con efectos geomorfológicos e hídricos, encuadrando esa articulación exclusivamente en el intercambio de información ambiental, sin que las autoridades ambientales asuman competencias de seguridad, orden público o persecución penal que corresponden a esas entidades por mandato constitucional y legal.
RICHARD ARTURO BAUTISTA CARRILLO	2. Antecedentes / 2.2 Marco normativo nacional / Numeral 2.2	Existe un vacío frente a la normativa nuclear vigente (Ley 1443 de 2011, Res. 141834 de 2002, Res. 180005 de 2010, Res. 41178 de 2016, Res. 180052 de 2008), que regula aspectos con incidencia directa sobre el recurso hídrico	La Política Nacional del Agua se formula como un instrumento de direccionamiento estratégico de largo plazo, integrado por un diagnóstico, principios, objetivos, líneas estratégicas, acciones y un Plan de Acción para orientar la

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
		(vertimientos, protección radiológica ambiental) y que hoy no dialoga con la normativa hídrica. Incluir en el marco normativo nacional un subnumeral sobre "Regulación nuclear y radiológica con incidencia hídrica", listando la Ley 1443/2011 y las resoluciones 180005/2010, 41178/2016, 141834/2002 y 180052/2008, y señalando explícitamente la articulación pendiente entre la autoridad nuclear (MinMinas/MME) y la autoridad hídrica (MinAmbiente/IDEAM).	intervención pública. Asimismo, el Plan de Acción organiza las líneas estratégicas y las acciones que orientarán su implementación, mientras que el esquema institucional de seguimiento prevé su progresiva incorporación en los planes operativos, planes de acción, instrumentos de planificación del agua y agendas sectoriales de las entidades nacionales, regionales y territoriales con competencias relacionadas. Su contenido no pretende sustituir las normas, los actos administrativos ni los instrumentos técnicos mediante los cuales deban adoptarse decisiones vinculantes, reglamentarse materias específicas o ejecutarse las acciones previstas. En ese sentido, las referencias a estándares, criterios, programas, acuerdos o mecanismos de articulación contenidos en la Política deben interpretarse conforme a la naturaleza programática del instrumento y dentro de las competencias de cada entidad. Su eventual desarrollo mediante actos administrativos, reglamentos, instrumentos técnicos o decisiones sectoriales deberá ser adelantado por la autoridad competente, con observancia del principio de legalidad, el debido proceso administrativo y, cuando corresponda, las reglas de técnica normativa, participación y publicidad previstas en la Ley 1437 de 2011 y en el Decreto 1081 de 2015. Por consiguiente, la Política no modifica directamente el régimen jurídico vigente ni reemplaza los procedimientos regulatorios, ambientales, territoriales, presupuestales o sectoriales aplicables. La distribución sectorial también permanece inalterada. El

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
			Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio ejerce sus funciones en materia de agua potable, saneamiento básico, infraestructura y prestación de servicios públicos conforme al Decreto 3571 de 2011; mientras que las funciones ambientales relacionadas con la planificación y administración del recurso hídrico corresponden al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y a las autoridades ambientales, de acuerdo con la Ley 99 de 1993, el Decreto 1076 de 2015 y demás normatividad pertinente. La Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico ejerce las funciones regulatorias previstas en los artículos 68, 73 y 74.2 de la Ley 142 de 1994 y en el Decreto 1524 de 1994. Por tanto, la denominación de una entidad o dependencia no le confiere competencias sobre todas las dimensiones del agua, y las acciones de articulación previstas en la Política deben ejecutarse respetando estas delimitaciones funcionales. Por su parte, el apartado "Antecedentes: de la gestión integral del recurso hídrico a la Política Nacional del Agua para la justicia ambiental e hídrica" tiene como propósito presentar una síntesis de las principales normas, políticas e instrumentos que han orientado la gestión del recurso hídrico y que constituyen un marco de referencia para la formulación de la Política como la Ley 99 de 1993 y el Decreto 1076 de 2015, Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible. Así pues, el marco normativo del documento tiene como finalidad presentar los principales referentes jurídicos que orientan la gestión del agua, pero no sustituir compilaciones oficiales ni efectuar un análisis exhaustivo de la jerarquía, vigencia, reglamentación

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario(s) recibido(s)
			y aplicabilidad de todas las disposiciones nacionales, territoriales, sectoriales o internacionales, así como tampoco el reconocimiento u obligatoriedad de derechos establecidos en la Constitución y la ley. En consecuencia, no pretende desarrollar de manera exhaustiva cada uno de estos instrumentos, dado que dicho desarrollo se concreta en la Política, organizada en principios, objetivos, líneas estratégicas y acciones y el Plan de Acción. A su vez, la implementación y el seguimiento de la Política se soportan en una estrategia que prevé la definición articulada de indicadores, fuentes de información y responsabilidades institucionales.
Melisa del Rocio Puerto Restrepo	Obs. 6 — 4.1 Problema público / p.47, párr. 1	Centrar todo el problema público en la 'gobernanza' — concepto difuso— diluye responsabilidades y dificulta la formulación de metas verificables. Problemas concretos y medibles (déficit de tratamiento, sobreconcesión, ausencia de caudal ambiental, contaminación difusa) quedan subsumidos en una categoría abstracta. RECOMENDACIÓN: desagregar el problema público en problemas específicos medibles con líneas base, de modo que cada objetivo ataque una causa verificable, evitando que 'gobernanza' opere como cajón de sastre no evaluable.	El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, como organismo rector de la gestión del ambiente y de los recursos naturales renovables y coordinador del Sistema Nacional Ambiental —SINA—, tiene entre sus funciones formular la política ambiental nacional, orientar la planificación ambiental y coordinar la actuación de las entidades y actores que intervienen en la gestión integral del recurso hídrico. Bajo estos derroteros, agradecemos su participación y se realizan las siguientes consideraciones respecto de su comentario: La recomendación no se acoge como ajuste específico, por cuanto la PNA no reduce el problema público a un concepto abstracto de gobernanza. Los numerales 3.4 y 3.4.1, páginas 39 a 46, desarrollan problemas concretos relacionados con la fragmentación institucional, las brechas de capacidad, la presencia territorial, la calidad de la

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
			información, la contaminación, la disponibilidad y la gestión del riesgo. El Objetivo 1, páginas 60 a 63, relaciona la gobernanza con la participación, la coordinación institucional, la justicia ambiental e hídrica y la toma de decisiones sobre el agua. Los objetivos y acciones de la PNA se articulan con metas, indicadores e instrumentos de seguimiento que permiten abordar esas problemáticas. Por ello, no se requiere reestructurar nuevamente el problema público ni crear una desagregación adicional dentro del documento.
Melisa del Rocio Puerto Restrepo	Obs. 3 — 2.4.2 Políticas de otros sectores / p.19-20, Tabla 4	El documento enumera un cúmulo de políticas sin establecer jerarquía, prelación ni mecanismo de resolución de conflictos entre ellas, con lo que la 'articulación' queda en enunciado. Sin una regla de coherencia (p. ej. qué prima cuando el Plan Nacional de Riego o la Política Minera colisionan con un PORH), la política reproduce la fragmentación que critica. RECOMENDACIÓN: incorporar un mecanismo explícito de coordinación con reglas de prevalencia y trazabilidad de decisiones intersectoriales, en cabeza del CNA, con protocolos de resolución de discrepancias.	Se agradece la observación y el interés por la delimitación de competencias, la coordinación interinstitucional y la seguridad jurídica de la Política Nacional del Agua. La Política Nacional del Agua constituye un instrumento estratégico de orientación y coordinación de la gestión del agua. En consecuencia, sus disposiciones deben interpretarse dentro del marco de competencias establecido por la Constitución Política, la Ley 99 de 1993, la Ley 1753 de 2015, la Ley 388 de 1997, la Ley 489 de 1998 y sus correspondientes decretos reglamentarios. La política no sustituye los instrumentos jurídicos requeridos para crear, transformar, fusionar o suprimir entidades e instancias, modificar sus funciones, establecer obligaciones presupuestales o definir reglas de prevalencia entre normas y políticas sectoriales. El numeral 2.2, "Marco normativo nacional", y el numeral 2.3, "Marco institucional e interinstitucional", reconocen al Sistema Nacional Ambiental —SINA— como el conjunto de

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
			orientaciones, normas, actividades, recursos, programas e instituciones que permiten aplicar los principios ambientales establecidos por la Ley 99 de 1993. Por ello, el Sistema para la Gobernanza del Agua no se concibe como un sistema paralelo ni como un mecanismo que sustituya al SINA, al Consejo Nacional del Agua, a las autoridades ambientales o a las instancias territoriales existentes. Su diseño deberá apoyarse en la institucionalidad vigente, identificar los mecanismos de articulación y complementariedad y evitar duplicidades o cargas administrativas innecesarias. La fase de diseño prevista en el numeral 6.1.1, Objetivo 1, Acción 1, “Sistema para la Gobernanza del Agua”, comprende la definición de su arquitectura institucional y operativa, la articulación con el SINA y los sistemas relacionados, los mecanismos de coordinación y participación, las fuentes de financiación y la identificación del instrumento jurídico idóneo para su adopción. Será en ese proceso técnico y jurídico donde se determine el alcance definitivo del Sistema, previa revisión de las instancias existentes y sin modificar competencias mediante el texto de la política. No corresponde a la PNA imponer su inclusión obligatoria en un futuro Plan Nacional de Desarrollo ni anticipar el contenido de instrumentos cuya adopción compete al legislador o al Gobierno nacional. En relación con las políticas sectoriales señaladas en el numeral 2.4.2, “Políticas de otros sectores”, la articulación promovida por la PNA no establece una jerarquía general

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO	RESPUESTA AL COMENTARIO
		Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario(s) recibido(s)
			entre políticas, planes o instrumentos. La prevalencia, obligatoriedad y procedimiento de concertación aplicables en cada caso dependen de la Constitución, la ley, los decretos reglamentarios y las competencias de las autoridades correspondientes. El CNA podrá promover coordinación, trazabilidad y acuerdos intersectoriales, pero no puede definir por sí mismo reglas generales de prevalencia ni resolver conflictos normativos por fuera de sus funciones legales. El Consejo Nacional del Agua conserva la naturaleza de instancia de coordinación y articulación intersectorial definida por el artículo 250 de la Ley 1753 de 2015, el Decreto 585 de 2017 y el artículo 2.2.8.3a.1.1 del Decreto 1076 de 2015. El numeral 5.3.1, “Gobernanza y conocimiento del agua para la justicia ambiental e hídrica y el ordenamiento del territorio alrededor del agua”, y el numeral 6.1.1, Objetivo 1, Acción 2, “Estrategia de fortalecimiento del Consejo Nacional de Agua”, orientan su fortalecimiento sin convertirlo en autoridad ambiental, entidad ejecutora o instancia competente para formular, concertar o adoptar instrumentos de ordenamiento territorial. Por consiguiente, la armonización de instrumentos promovida por el CNA debe entenderse como una labor de coordinación intersectorial. Esta función no sustituye las competencias de las autoridades ambientales en la concertación de asuntos ambientales ni las competencias de las entidades territoriales en la formulación y adopción

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
			de los POT, PBOT y EOT, de conformidad con la Ley 388 de 1997 y el Decreto 1077 de 2015. Tampoco asigna al CNA funciones de administración del recurso hídrico, contratación, ejecución presupuestal o gerencia de proyectos. La asignación de responsabilidades de dirección, regulación, administración, ejecución, financiación y evaluación se mantiene en las entidades legalmente competentes. El numeral 7, “Estrategia de seguimiento y evaluación de la política”, y el numeral 7.3, “Esquema institucional de seguimiento y evaluación”, establecen el liderazgo técnico del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, la participación de los sectores responsables y el apoyo del Departamento Nacional de Planeación, sin crear una nueva agencia nacional ni transformar entidades mediante la PNA. En materia financiera, el numeral 8, “Estrategia financiera”, y el numeral 8.4, “Acciones estratégicas”, organizan la coordinación, trazabilidad y seguimiento de las inversiones sin trasladar competencias presupuestales o ejecutoras al CNA o a los CARMAC. De acuerdo con el artículo 2.2.3.1.3.1 del Decreto 1076 de 2015, los CARMAC son instancias de coordinación para promover acuerdos interinstitucionales e intersectoriales en las macrocuencas; por tanto, su participación en la estrategia financiera debe entenderse como articulación y promoción de acuerdos sobre prioridades territoriales, y no como una facultad autónoma para decidir la asignación de recursos.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
			Atendiendo los comentarios, se incorporarán precisiones puntuales para señalar que el Sistema para la Gobernanza del Agua no sustituye ni modifica las competencias e instancias del SINA; que el CNA ejerce funciones de coordinación sin asumir atribuciones de las autoridades ambientales o territoriales; que la articulación con los instrumentos propios de los pueblos étnicos se realizará respetando su autonomía y el ordenamiento jurídico aplicable; y que los CARMAC promoverán acuerdos sobre prioridades territoriales sin asumir facultades de asignación presupuestal. Las propuestas ciudadanas que impliquen fusionar o eliminar instancias, crear una agencia, imponer obligaciones a futuros gobiernos, modificar competencias o establecer reglas de prevalencia deberán tramitarse mediante los instrumentos jurídicos y procedimientos competentes.
Melisa del Rocío Puerto Restrepo	Obs. 10 — 6.1 Obj.1 Acción 1 — Sistema para la Gobernanza del Agua / p.75-76	Crear un nuevo 'Sistema' cuya naturaleza jurídica se definirá después ('según resulte del diseño') es una debilidad estructural: se compromete una institucionalidad sin certeza sobre su base legal, su costo ni su relación con el SINA (Ley 99/1993). Superponer un sistema paralelo al SINA y al CNA multiplica instancias y costos de transacción sin garantía de mejor coordinación. RECOMENDACIÓN: antes de crear un nuevo sistema, agotar el fortalecimiento del SINA y del CNA existentes; si se crea, definir desde ya su instrumento jurídico, su costo y su articulación (no duplicación) con el SINA.	Se agradece la observación y el interés por la delimitación de competencias, la coordinación interinstitucional y la seguridad jurídica de la Política Nacional del Agua. La Política Nacional del Agua constituye un instrumento estratégico de orientación y coordinación de la gestión del agua. En consecuencia, sus disposiciones deben interpretarse dentro del marco de competencias establecido por la Constitución Política, la Ley 99 de 1993, la Ley 1753 de 2015, la Ley 388 de 1997, la Ley 489 de 1998 y sus correspondientes decretos reglamentarios. La política no sustituye los instrumentos jurídicos requeridos para crear, transformar, fusionar o suprimir entidades e instancias, modificar sus funciones, establecer obligaciones

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
			presupuestales o definir reglas de prevalencia entre normas y políticas sectoriales. El numeral 2.2, “Marco normativo nacional”, y el numeral 2.3, “Marco institucional e interinstitucional”, reconocen al Sistema Nacional Ambiental —SINA— como el conjunto de orientaciones, normas, actividades, recursos, programas e instituciones que permiten aplicar los principios ambientales establecidos por la Ley 99 de 1993. Por ello, el Sistema para la Gobernanza del Agua no se concibe como un sistema paralelo ni como un mecanismo que sustituya al SINA, al Consejo Nacional del Agua, a las autoridades ambientales o a las instancias territoriales existentes. Su diseño deberá apoyarse en la institucionalidad vigente, identificar los mecanismos de articulación y complementariedad y evitar duplicidades o cargas administrativas innecesarias. La fase de diseño prevista en el numeral 6.1.1, Objetivo 1, Acción 1, “Sistema para la Gobernanza del Agua”, comprende la definición de su arquitectura institucional y operativa, la articulación con el SINA y los sistemas relacionados, los mecanismos de coordinación y participación, las fuentes de financiación y la identificación del instrumento jurídico idóneo para su adopción. Será en ese proceso técnico y jurídico donde se determine el alcance definitivo del Sistema, previa revisión de las instancias existentes y sin modificar competencias mediante el texto de la política. No corresponde a la PNA imponer su inclusión obligatoria en un futuro Plan Nacional de

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
			Desarrollo ni anticipar el contenido de instrumentos cuya adopción compete al legislador o al Gobierno nacional. En relación con las políticas sectoriales señaladas en el numeral 2.4.2, “Políticas de otros sectores”, la articulación promovida por la PNA no establece una jerarquía general entre políticas, planes o instrumentos. La prevalencia, obligatoriedad y procedimiento de concertación aplicables en cada caso dependen de la Constitución, la ley, los decretos reglamentarios y las competencias de las autoridades correspondientes. El CNA podrá promover coordinación, trazabilidad y acuerdos intersectoriales, pero no puede definir por sí mismo reglas generales de prevalencia ni resolver conflictos normativos por fuera de sus funciones legales. El Consejo Nacional del Agua conserva la naturaleza de instancia de coordinación y articulación intersectorial definida por el artículo 250 de la Ley 1753 de 2015, el Decreto 585 de 2017 y el artículo 2.2.8.3a.1.1 del Decreto 1076 de 2015. El numeral 5.3.1, “Gobernanza y conocimiento del agua para la justicia ambiental e hídrica y el ordenamiento del territorio alrededor del agua”, y el numeral 6.1.1, Objetivo 1, Acción 2, “Estrategia de fortalecimiento del Consejo Nacional de Agua”, orientan su fortalecimiento sin convertirlo en autoridad ambiental, entidad ejecutora o instancia competente para formular, concertar o adoptar instrumentos de ordenamiento territorial.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
			Por consiguiente, la armonización de instrumentos promovida por el CNA debe entenderse como una labor de coordinación intersectorial. Esta función no sustituye las competencias de las autoridades ambientales en la concertación de asuntos ambientales ni las competencias de las entidades territoriales en la formulación y adopción de los POT, PBOT y EOT, de conformidad con la Ley 388 de 1997 y el Decreto 1077 de 2015. Tampoco asigna al CNA funciones de administración del recurso hídrico, contratación, ejecución presupuestal o gerencia de proyectos. La asignación de responsabilidades de dirección, regulación, administración, ejecución, financiación y evaluación se mantiene en las entidades legalmente competentes. El numeral 7, “Estrategia de seguimiento y evaluación de la política”, y el numeral 7.3, “Esquema institucional de seguimiento y evaluación”, establecen el liderazgo técnico del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, la participación de los sectores responsables y el apoyo del Departamento Nacional de Planeación, sin crear una nueva agencia nacional ni transformar entidades mediante la PNA. En materia financiera, el numeral 8, “Estrategia financiera”, y el numeral 8.4, “Acciones estratégicas”, organizan la coordinación, trazabilidad y seguimiento de las inversiones sin trasladar competencias presupuestales o ejecutoras al CNA o a los CARMAC. De acuerdo con el artículo 2.2.3.1.3.1 del Decreto 1076 de 2015, los CARMAC son

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
			instancias de coordinación para promover acuerdos interinstitucionales e intersectoriales en las macrocuencas; por tanto, su participación en la estrategia financiera debe entenderse como articulación y promoción de acuerdos sobre prioridades territoriales, y no como una facultad autónoma para decidir la asignación de recursos. Atendiendo los comentarios, se incorporarán precisiones puntuales para señalar que el Sistema para la Gobernanza del Agua no sustituye ni modifica las competencias e instancias del SINA; que el CNA ejerce funciones de coordinación sin asumir atribuciones de las autoridades ambientales o territoriales; que la articulación con los instrumentos propios de los pueblos étnicos se realizará respetando su autonomía y el ordenamiento jurídico aplicable; y que los CARMAC promoverán acuerdos sobre prioridades territoriales sin asumir facultades de asignación presupuestal. Las propuestas ciudadanas que impliquen fusionar o eliminar instancias, crear una agencia, imponer obligaciones a futuros gobiernos, modificar competencias o establecer reglas de prevalencia deberán tramitarse mediante los instrumentos jurídicos y procedimientos competentes.
Melisa del Rocio Puerto Restrepo	Obs. 11 — 6.1 Obj.1 Acción 1 — Metas / p.77	La meta del 100% de articulación es a la vez no medible (¿qué significa 'articulado?') y poco realista dada la heterogeneidad de capacidades de las CAR (8 con desempeño crítico en concesiones y 3 en vertimientos, según el propio diagnóstico). Metas del 100% sin indicador de calidad de la articulación inducen cumplimientos formales. RECOMENDACIÓN: sustituir por metas graduales	Se agradece la observación y el interés por el seguimiento, la implementación y la articulación operativa de las acciones de gobernanza en la Política Nacional del Agua. La Política Nacional del Agua reconoce que la gobernanza del agua requiere coordinación interinstitucional, participación incidente, construcción de acuerdos,

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
		con indicador verificable de articulación efectiva (p. ej. acuerdos operativos suscritos y en ejecución), diferenciadas por capacidad institucional.	fortalecimiento de capacidades, transparencia y seguimiento verificable. Estos elementos se desarrollan en la línea estratégica de fortalecimiento de capacidades, educación intercultural y acuerdos en torno al agua, así como en las acciones de creación del Sistema para la Gobernanza del Agua y de fortalecimiento del Consejo Nacional del Agua. La PNA establece que los acuerdos sociales, interinstitucionales e intersectoriales se construyen mediante procesos de diálogo, concertación y participación, y que deben contribuir a la prevención, manejo y transformación de los conflictos asociados al agua. También dispone que el Sistema para la Gobernanza del Agua contará con mecanismos de coordinación, participación, seguimiento y evaluación, y que el CNA fortalecerá sus mecanismos de seguimiento a los acuerdos intersectoriales dentro del marco de sus competencias legales y reglamentarias. Los procedimientos operativos específicos —como agendas de trabajo, periodicidad de reuniones, actas, tableros de compromisos, responsables, plazos, mecanismos de reporte y rutas de escalamiento— corresponden a la reglamentación, los instrumentos de implementación y el funcionamiento interno de las instancias competentes. En el caso del CNA, estos aspectos deberán desarrollarse de conformidad con el artículo 250 de la Ley 1753 de 2015, el Decreto 585 de 2017, el artículo 2.2.8.3a.1.1 del Decreto 1076 de 2015 y su reglamento interno, sin que la PNA pueda sustituir dichos instrumentos ni crear obligaciones

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
			procedimentales adicionales. La estrategia de seguimiento y evaluación de la PNA prevé indicadores asociados a objetivos, líneas estratégicas y acciones; reportes periódicos; participación de los sectores responsables y corresponsables; mecanismos de control social; evaluaciones intermedias; y la posibilidad de ajustar indicadores y metas según los avances, aprendizajes y capacidades institucionales. De manera complementaria, la estrategia financiera incorpora mecanismos de trazabilidad, monitoreo, reporte y verificación para relacionar los recursos destinados a la gestión del agua con sus resultados e impactos territoriales. En atención a la observación sobre la medición de la articulación, se precisará la meta correspondiente de la Acción 1 para que la articulación no se interprete únicamente como una vinculación formal, sino como la existencia de mecanismos operativos y resultados verificables en los sectores y autoridades ambientales priorizados. Esta precisión permitirá considerar la heterogeneidad territorial e institucional sin introducir un protocolo único ni una obligación presupuestal general. Las demás solicitudes relacionadas con rutas operativas, metodologías detalladas de construcción de acuerdos, procedimientos de resolución de conflictos, agendas, actas, tableros y mecanismos de escalamiento serán desarrolladas en la primera fase de implementación de la política orientada al diseño de los instrumentos de implementación,

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
			seguimiento, reglamentación y gestión institucional que correspondan. La PNA conservará su carácter estratégico y orientador, y mantendrá la asignación de responsabilidades conforme al marco jurídico vigente.
Melisa del Rocio Puerto Restrepo	Obs. 12 — 6.1 Obj.1 Acción 3 — Plataforma Nacional de Participación / p.79	La Plataforma se superpone a instancias de participación ya existentes y con respaldo legal (consejos de cuenca, art. 2.2.3.1.9 del Decreto 1076/2015; CARMAC; mesas de PMAA/PMAM), sin demostrar por qué las actuales son insuficientes ni cómo se evita la duplicidad. Crear una plataforma nueva sobre instancias frágiles y desfinanciadas puede fragmentar aún más la participación y elevar costos, en contravía del diagnóstico. RECOMENDACION: fortalecer y financiar las instancias de participación existentes (consejos de cuenca) antes de crear una plataforma nueva; si se crea, definir su valor agregado, su financiación y su articulación (no superposición) con los consejos de cuenca.	Se agradece su observación y el interés por mejorar el alcance, articulación y funcionamiento de la Plataforma Nacional de Participación para la Gobernanza del Agua en la Política Nacional del Agua. La Política reconoce que la participación incidente requiere información oportuna, acuerdos trazables, mecanismos de seguimiento, fortalecimiento de capacidades y rendición de cuentas. Estas orientaciones se encuentran desarrolladas en el numeral 5.1.4, “Gobernanza democrática”, y en las acciones 1, 2 y 3 del Objetivo 1, mediante las cuales se articulan el Sistema para la Gobernanza del Agua, el Consejo Nacional del Agua y la Plataforma Nacional de Participación. La Plataforma se concibe como un mecanismo de articulación y fortalecimiento de las instancias, organizaciones y formas de participación existentes, y no como una autoridad, una nueva veeduría o una instancia paralela de autorización o veto. En consecuencia, no reemplaza los Consejos de Cuenca regulados por el Decreto 1076 de 2015 y la Resolución 509 de 2013, los CARMAC, las veedurías ciudadanas, las mesas de consejos territoriales del agua, ni los demás espacios de participación previstos en el ordenamiento jurídico asociado a la gestión del agua.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
			De igual manera, la participación en la Plataforma no sustituye ni agota el derecho fundamental a la consulta previa de los pueblos indígenas y las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, el cual se rige por la Constitución Política, el Convenio 169 de la OIT aprobado mediante la Ley 21 de 1991, la Ley 70 de 1993 y la jurisprudencia aplicable. La Ley 1757 de 2015, la Ley 850 de 2003, la Ley 1712 de 2014 y la Ley 2273 de 2022 proporcionan el marco para la participación ciudadana, el control social, la rendición de cuentas, el acceso a la información y la participación pública en asuntos ambientales. En este contexto, la Plataforma podrá facilitar la articulación entre actores, el acceso a información y el seguimiento ciudadano a los acuerdos y a la implementación de la política, sin sustituir las competencias de las entidades responsables ni las funciones constitucionales y legales de los organismos de control. Por su parte, el Consejo Nacional del Agua conserva las funciones de coordinación y articulación establecidas en el Decreto 585 de 2017, la PNA promueve su fortalecimiento, pero no le atribuye una competencia general para autorizar, vetar o decidir la priorización de las inversiones a cargo de otras entidades. Sus comités técnicos están orientados a facilitar su funcionamiento dentro del marco de competencias vigente y a darle alcance a la implementación de la PNA.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario(s) recibido(s)
			La definición de los canales digitales y presenciales, sistemas de registro, mecanismos de accesibilidad, periodicidad de los reportes, procedimientos de respuesta, reglamento operativo y esquema específico de financiación deberá adelantarse durante la fase de diseño e implementación de la Plataforma, en articulación con la estrategia de seguimiento y evaluación y la estrategia financiera de la PNA. Estos desarrollos deberán considerar las condiciones de conectividad, los enfoques territorial, diferencial e intercultural y la disponibilidad de información y recursos. Por último, se subraya que la Plataforma tendrá carácter articulador y no sustituirá las competencias de las entidades públicas ni las instancias y mecanismos de participación, control social, consulta y concertación previstos en el ordenamiento jurídico. Por lo cual, se incorporará una precisión puntual en la Acción 3 para aclarar el carácter articulador y no sustitutivo de la Plataforma y también se corregirá la referencia “CARMAG” por “CARMAC”.
Melisa del Rocio Puerto Restrepo	Obs. 17 — 6.1 Obj.2 Acción 1 — Analítica avanzada / p.90	El 'gemelo digital de cuencas' y la analítica predictiva nacional son metas tecnológicamente sobredimensionadas frente a la brecha básica actual (series discontinuas, baja densidad de estaciones, laboratorios limitados). Comprometer capacidades de frontera sin resolver el monitoreo elemental es poco realista y desvía recursos. RECOMENDACIÓN: priorizar el cierre de la brecha de monitoreo básico y calidad de datos como prerrequisito; reservar el gemelo digital para pilotos acotados sujetos a	El objetivo 2 de la Política Nacional del Agua: democratizar y fortalecer la generación, divulgación, integración y uso de la información y los sistemas de conocimiento sobre el ciclo del agua, para la toma de decisiones informada, transparente, participativa e intercultural, contempla tres líneas estratégicas: (i) reconocimiento y fortalecimiento de los sistemas de conocimiento y uso de la información (ii) divulgación de la información y del conocimiento y (iii) investigación, desarrollo e innovación en torno al agua.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
		disponibilidad de datos, no como meta nacional.	La integración de la ciencia ciudadana, los datos abiertos y el monitoreo comunitario en este objetivo se explica a través de los siguientes ejes: (i) Monitoreo participativo, es una pieza central de la Acción 2 del objetivo (ahora acción 1), el cual busca fortalecer la implementación del monitoreo y la generación de conocimiento integral del agua, así como la articulación de esfuerzos institucionales, sectoriales y de la sociedad civil para la obtención, transmisión y asimilación de datos, y la disponibilidad de la información a largo plazo, siguiendo los lineamientos del Programa Nacional de Monitoreo del Recurso Hídrico – PNMRH. (ii) Reconocimiento de saberes: el sistema reconoce a las comunidades étnicas y locales como fuentes autónomas y legítimas de saber, integrando sus conocimientos ancestrales para una comprensión multicultural del ciclo hidrosocial. La política eleva la ciencia ciudadana de ser una actividad ocasional a un mecanismo técnico estructurado para cerrar brechas de información local. En cuanto a los datos abiertos, el objetivo establece que la información y el conocimiento sobre el agua son bienes de interés general y carácter público. Para el año 2030, se evaluarán y priorizarán las categorías de datos e información del agua que deberán ser dispuestas como datos abiertos. La inclusión de estos tres elementos responde directamente al cumplimiento del Acuerdo de Escazú, garantizando el acceso a la información ambiental y la participación pública. Esta estructura busca que el conocimiento hídrico sea trazable y auditable, permitiendo que la sociedad civil ejerza un control social efectivo y una veeduría ciudadana sobre la gestión de la vida y el agua en sus territorios. En el marco de la planeación adaptativa es

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
			importante precisar, que estas metas y acciones pueden evolucionar, también dependiendo del contexto tecnológico y de las necesidades en los territorios. Este objetivo también integra la interoperabilidad y disponibilidad de la información, el análisis prospectivo y el apoyo en tecnologías emergentes, concibiéndolos como elementos para democratizar el conocimiento y garantizar una toma de decisiones informada. La política establece que el conocimiento hídrico es un bien de interés general y carácter público, cuya utilidad depende de su fluidez entre instituciones y escalas. Se propone que para el año 2030, se alcanzará el desarrollo de componentes del SIRH necesarios para la actualización de información base del estado del ciclo del agua y diseño de soluciones tecnológicas para la captura, estandarización y publicación de información, procurando establecer la interoperabilidad con subsistemas del SIAC. Se crea una "mesa de conocimiento" en el Consejo Nacional del Agua para articular la información de sectores como Agricultura, Vivienda, Salud, Minas y Energía. Para 2040, la meta es lograr la integración de redes de conocimiento e información del agua, donde se integran datos y saberes de manera oportuna. El Objetivo 2 trasciende el monitoreo histórico para enfocarse en la gestión adaptativa, la cual requiere anticipar escenarios futuros para reducir la incertidumbre climática. El análisis prospectivo, también se vincula directamente con la Acción 2 de riesgos, buscando prevenir la generación de nuevas condiciones de vulnerabilidad mediante la visión a futuro en la planificación territorial. Con relación a las tecnologías emergentes. La política convierte la innovación tecnológica en el motor de la transformación

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
			territorial. El monitoreo se fortalece mediante el uso de sensores especializados y observación satelital. Se promueve el uso de herramientas de código abierto, sistemas de información geográfica (SIG) y plataformas de visualización (tableros de control) para que el conocimiento sea accesible y comprensible para actores no técnicos. Este objetivo incluye las aguas subterráneas como un componente esencial e inseparable del ciclo del agua, integrándolas en la estrategia de democratización del conocimiento y fortalecimiento técnico del país. En la acción 1 ahora acción 2 propone la creación del Sistema Nacional de Conocimiento del Ciclo del Agua (SNCA) ahora Sistema de Información y Conocimiento del Agua-SICA, el cual debe integrar la información y el conocimiento de aguas subterráneas. La acción 2, ahora acción 1 se enfoca en el fortalecimiento del monitoreo mediante la consolidación de los sistemas nacionales, regionales y comunitarios de observación, medición y vigilancia de agua superficial, subterránea y marino costera. Se incluye el Plan maestro de monitoreo (incluye aguas subterráneas), estrategia de inversiones en laboratorios y telemetría, y piloto de red hidrogeoquímica (PNMRH). Para 2040, la meta es contar con la Red Nacional de Monitoreo consolidada. Además, promueve que el conocimiento sobre aguas subterráneas no sea solo descriptivo, sino funcional para la toma de decisiones. Por otro lado, en la línea estratégica 1, se plantean metas ambiciosas al 2050, como, por ejemplo: analítica predictiva nacional, gemelo digital de cuencas priorizadas, trazabilidad de uso de datos para decisiones públicas y evaluación de la política, teniendo en cuenta la convergencia global hacia el

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
			"agua digital". Prospectivamente, la maduración de redes neuronales y gemelos digitales permitirá predecir impactos y anomalías con alta precisión, reduciendo la incertidumbre para 2050. Estas herramientas, facilitan una gestión adaptativa y una justicia hídrica sustentada en datos territoriales trazables e interoperables. En la acción 1, ahora acción 2, el diseño del sistema nacional de información y conocimiento se concibe como un sistema dinámico, articulado y adaptativo, conformado por información, saberes, conocimientos, innovaciones, tecnologías y prácticas de carácter científico, técnico, comunitario, local, campesino, étnico y ancestral, que interactúan como una unidad funcional orientada a la comprensión integral del ciclo del agua y de sus interacciones con los sistemas sociales, ecológicos y productivos. Su enfoque se fundamenta en el concepto de sistemas socioecológicos, que reconoce la interdependencia entre los componentes sociales, ecológicos y biofísicos. En este sentido, como parte del diseño se tendrá que incorporar el marco normativo, la arquitectura institucional, los procesos, la infraestructura, entre otros. En la acción 2, ahora acción 1 del documento identifica la observación satelital como una herramienta clave para alcanzar una cobertura integral. Es así que propone al 2050 la meta explícita es lograr integración satelital-modelación para pronósticos operacionales (cantidad y calidad). Información interoperable y disponible para la toma de decisiones. Los datos satelitales permiten realizar análisis a múltiples escalas (nacional, regional y local), facilitando el seguimiento en áreas de difícil acceso como el Amazonas o

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
			el Pacífico, donde el monitoreo convencional es insuficiente. La incorporación de múltiples fuentes y tecnologías permite transitar hacia un sistema de monitoreo flexible y resiliente. Con relación al monitoreo, al 2030 se plantea el plan maestro de monitoreo (incluye aguas subterráneas), estrategia de inversiones en laboratorios y telemetría, y piloto de red hidrogeoquímica (PNMRH). Bajo el Objetivo 6, la Acción 7 se enfoca en la consolidación de una red nacional de SAT. La meta para 2050 es garantizar el acceso universal a información de alerta en tiempo real, lo cual depende directamente de estaciones automáticas de transmisión constante. El sistema debe ser interoperable con el Sistema de Información y Conocimiento del Agua y el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SNGRD) para que los datos fluyan sin los retrasos de las estaciones convencionales. Por otro lado, en esta acción la incorporación de indicadores que den cuenta de la distribución y democratización del acceso al agua y de la exposición a la contaminación, es un pilar fundamental de la Propuesta de la Política para materializar la justicia ambiental e hídrica a través del monitoreo. El fortalecimiento del monitoreo no puede ser homogéneo debido a la heterogeneidad de capacidades y la desigualdad en el conocimiento hídrico entre regiones. Estos indicadores permiten: (i) orientar la expansión de las redes (oficiales y comunitarias) hacia las zonas con mayor vulnerabilidad hídrica y exposición al riesgo, (ii) priorizar el fortalecimiento de los Programas Institucionales Regionales de Monitoreo del Agua (PIRMA) en cuencas donde los conflictos por el agua y la degradación ecosistémica son críticos. Bajo el marco del Acuerdo de Escazú, la política

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
			busca transformar la información en un bien público accesible y trazable. En este sentido se convierte en una herramienta para: (i) reducir las asimetrías de poder, considerar el monitoreo comunitario y la ciencia ciudadana como fuentes legítimas de información. En conclusión, estos indicadores son el puente que une la infraestructura técnica de monitoreo con la realidad hidrosocial de los territorios, garantizando que el fortalecimiento de las redes traduzca los datos en acciones concretas para la vida y la equidad. Es importante precisar que, la Política Nacional del Agua es un instrumento de planeación y orientación estratégica y, por tanto, no constituye por sí misma una fuente autónoma de competencias, ni tiene la capacidad de crear autoridades, potestades regulatorias, obligaciones sancionables o procedimientos administrativos distintos de los previstos en el ordenamiento jurídico. En ese sentido, la autonomía de las CAR, reconocida en el artículo 150 de la Constitución Política y en el artículo 23 de la Ley 99 de 1993 las faculta como máxima autoridad en su territorio. Mientras el Minambiente ejerce la rectoría de la política nacional (Art. 2 y 5, Ley 99), las corporaciones poseen la potestad legal de adaptar trámites a contextos regionales mediante el principio de rigor subsidiario (Art. 63, Ley 99), lo cual permite adoptar medidas ambientales más estrictas cuando las condiciones locales lo justifiquen. En consecuencia, la Política orientará la armonización y mejora de los lineamientos y esquemas de seguimiento, mientras que cualquier modificación formal de los trámites, requisitos o términos deberá efectuarse mediante el instrumento normativo competente. La propuesta de la Política Nacional del Agua se materializa

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario(s) recibido(s)
			a través de un plan de acción estructurado, que además contempla una ruta de institucional para la implementación de acciones, que tendrá que ser fortalecida en el largo plazo en el marco de las acciones del objetivo de gobernanza, y una estrategia de seguimiento y evaluación que permiten generar y monitorear el cumplimiento de metas e indicadores de manera sistemática. Este sistema se fundamenta en los principios de la gestión adaptativa, lo que permite revisar periódicamente el progreso y ajustar las acciones frente a la incertidumbre y las condiciones cambiantes de los sistemas. La política despliega una estrategia territorial que reconoce las particularidades locales y la diversidad ecosistémica, étnica y cultural, asegurando que la información llegue a cada región. Finalmente, la implementación se rige por los pilares de transparencia y rendición de cuentas en el marco del Acuerdo de Escazú, garantizando la democratización del conocimiento y el acceso público a la información hídrica para fortalecer la justicia ambiental.
Melisa del Rocio Puerto Restrepo	Obs. 16 — 6.1 Obj.2 Acción 1 — Sistema Nacional de Conocimiento del Agua (SNCA) / p.89-90	La meta de 100% de CAR alimentando y validando datos en el SNCA a 2030 desconoce que la no alimentación del SIRH por las autoridades ambientales es un problema histórico y estructural (reconocido en el propio diagnóstico). Crear otro sistema sin resolver la causa (capacidad, incentivos, obligatoriedad) repite el patrón de sistemas que operan como 'repositorios'. RECOMENDACIÓN: condicionar el SNCA a un régimen de obligatoriedad y a la financiación del reporte, con metas graduales y realistas; construir sobre el SIRH/SIAC existentes en lugar de crear una capa adicional.	El objetivo 2 de la Política Nacional del Agua: democratizar y fortalecer la generación, divulgación, integración y uso de la información y los sistemas de conocimiento sobre el ciclo del agua, para la toma de decisiones informada, transparente, participativa e intercultural, contempla tres líneas estratégicas: (i) reconocimiento y fortalecimiento de los sistemas de conocimiento y uso de la información (ii) divulgación de la información y del conocimiento y (iii) investigación, desarrollo e innovación en torno al agua. Este objetivo se alinea con el Acuerdo de Escazú al promover la democratización de la información y el acceso a la justicia ambiental como un bien público. A través del

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO	RESPUESTA AL COMENTARIO
		Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
			Sistema de Información y Conocimiento del Agua-SICA antes Sistema Nacional de Conocimiento del Ciclo de Agua, se garantiza el derecho a una toma de decisiones informada, transparente e intercultural. El SICA debe garantizar la recolección, sistematización, validez, confiabilidad y operacionalización de la información respecto al estado, seguimiento y evaluación del ciclo del agua, la cantidad de agua, el uso, las características de calidad, la gobernanza y los conflictos, y su relación con los ecosistemas acuáticos y terrestres, las contribuciones de la naturaleza, los medios de vida y los riesgos. Se reglamentará el instrumento normativo idóneo para actualizar el alcance del SIRH hacia su transición al SICA, definiendo su estructura institucional y operativa, y los mecanismos de financiamiento. Es importante mencionar que el Sistema, va más allá de un sistema de información. Como parte de su proceso de diseño, se proyecta abierto, adaptativo y multinivel, que integra actores, instituciones, infraestructuras de información, redes de monitoreo, sistemas de conocimiento científicos, técnicos, comunitarios, locales y ancestrales; así como procesos de generación, intercambio, validación, análisis, apropiación y uso de datos e información sobre el ciclo del agua. Entre sus propósitos tiene, ser confiable, interoperable, accesible y socialmente legítimo para comprender las dinámicas e interrelaciones entre los componentes biofísicos, ecológicos, sociales, culturales, económicos y de gobernanza que configuran el ciclo del agua, fortaleciendo la toma de decisiones, la participación informada, la justicia hídrica y ambiental, y la gestión adaptativa del agua en los territorios.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
			La interoperabilidad no se ve solo como una conexión técnica, sino como una arquitectura funcional unificada que puede disminuir la fragmentación actual. Así mismo se alcanzará el desarrollo de componentes del SIRH necesarios para la actualización de información base del estado del ciclo del agua y diseño de soluciones tecnológicas para la captura, estandarización y publicación de información, incorporando en el SIRH estándares abiertos de interoperabilidad procurando establecer la interoperabilidad con subsistemas del SIAC. Adicionalmente la acción fortalecerá igualmente la confiabilidad, completitud, calidad, comparabilidad, trazabilidad y oportunidad de la información generada por las autoridades ambientales, las entidades territoriales, los sectores productivos, la academia, las organizaciones comunitarias y los demás actores vinculados con la gestión del agua, lo que facilita el control social y la veeduría ciudadana. Un sistema interoperable fortalece la legitimidad de las instituciones frente a la sociedad, esto permite demostrar que las decisiones se ajustan a la disponibilidad del agua. En la Propuesta de la Política, el Sistema para la Gobernanza del Agua y el Sistema de Información y Conocimiento del Agua se relacionan de manera estructural y complementaria para materializar la justicia ambiental e hídrica. Mientras la gobernanza actúa como el "sistema operativo" que coordina la arquitectura institucional, las normas y la participación ciudadana incidente para la toma de decisiones, el SICA funciona como el pilar técnico encargado de integrar, validar y democratizar la información proveniente tanto de redes oficiales como de saberes

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
			locales y ancestrales. Esta sinergia asegura que el conocimiento sea un bien público accesible y trazable, reduciendo las asimetrías de información que alimentan los conflictos territoriales y permitiendo que la gobernanza se sustente en evidencia técnica y científica. La interoperabilidad de los datos del SICA otorga legitimidad y transparencia a los acuerdos de gobernanza, facilitando una gestión adaptativa que responde a la realidad de cada territorio y garantiza la rendición de cuentas ante la sociedad. En el marco de la línea estratégica 1, relacionada con el Fortalecimiento del monitoreo mediante la consolidación de los sistemas nacionales, regionales y comunitarios de observación, medición y vigilancia de agua superficial, subterránea y marino costera, Esta acción busca fortalecer la implementación del monitoreo y la generación de conocimiento integral del agua, así como la articulación de esfuerzos institucionales, sectoriales y de la sociedad civil para la obtención, trasmisión y asimilación de datos, y la disponibilidad de la información a largo plazo, siguiendo los lineamientos del Programa Nacional de Monitoreo del Recurso Hídrico – PNMRH. Para esto resulta fundamental la articulación con las demás Entidades, por ejemplo, el Servicio Geológico Colombiano viene realizando el monitoreo y la gestión de la seguridad radiológica a través de su Dirección de Asuntos Nucleares, lo cual se espera en el diseño del SICA, se pueda incorporar, considerando su relación con el agua. Con relación a las acciones que se deben llevar a cabo para el cumplimiento de metas, como es el caso de: La meta de 100% de CAR con carga periódica y validada, se deberán

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
			desarrollar los mecanismos para lograrlo durante su implementación. De igual forma todo lo relacionado con la producción de información social que permita evaluar la justicia hídrica y orientar decisiones. También será fundamental revisar durante la implementación temas estratégicos como los procesos de interoperabilidad con otros sistemas, como por ejemplo el Sistema de Administración del Territorio en Colombia. En el marco de la gestión adaptativa, y considerando las metas a nivel nacional, en el proceso de implementación se tendrán que revisar los mecanismos para asegurar que, a nivel regional, se tenga en cuenta la capacidad institucional en los territorios. Tanto el DNP como la literatura de políticas públicas, afirman que una política pública no debe describir todos los mecanismos operativos de implementación; sino definir el marco estratégico, las orientaciones, objetivos, líneas estratégicas, acciones y resultados esperados. Los detalles operativos, los arreglos institucionales específicos, los instrumentos técnicos, los cronogramas de ejecución y los mecanismos de coordinación suelen desarrollarse progresivamente durante las fases de implementación, seguimiento y ajuste adaptativo. El DNP indica que las políticas públicas son instrumentos de planeación estratégica que orientan la acción pública para resolver un problema, mientras que los planes, programas, proyectos e instrumentos derivados son los encargados de concretar su ejecución (DNP, 2024). Las políticas suelen tener horizontes de largo plazo y deben mantener suficiente flexibilidad para adaptarse a cambios normativos, tecnológicos, presupuestales e institucionales sin requerir una modificación permanente del documento de política (DNP,

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
			2023). En la práctica colombiana, los documentos CONPES y las políticas nacionales suelen definir qué se quiere lograr, por qué es necesario hacerlo y cuáles son las acciones estratégicas prioritarias, mientras que el cómo se implementarán dichas acciones se desarrolla mediante planes de acción, estrategias, programas, reglamentaciones, instrumentos técnicos y esquemas de seguimiento posteriores. Incluso en el procedimiento de formulación de políticas públicas del DNP se señala que una política puede dar lugar posteriormente a planes, programas y proyectos específicos según el instrumento de política acordado (DNP, 2023). Es importante precisar que, la Política Nacional del Agua es un instrumento de planeación y orientación estratégica y, por tanto, no constituye por sí misma una fuente autónoma de competencias, ni tiene la capacidad de crear autoridades, potestades regulatorias, obligaciones sancionables o procedimientos administrativos distintos de los previstos en el ordenamiento jurídico. En ese sentido, la autonomía de las CAR, reconocida en el artículo 150 de la Constitución Política y en el artículo 23 de la Ley 99 de 1993 las faculta como máxima autoridad en su territorio. Mientras el Minambiente ejerce la rectoría de la política nacional (Art. 2 y 5, Ley 99), las corporaciones poseen la potestad legal de adaptar trámites a contextos regionales mediante el principio de rigor subsidiario (Art. 63, Ley 99), lo cual permite adoptar medidas ambientales más estrictas cuando las condiciones locales lo justifiquen. En consecuencia, la Política orientará la armonización y mejora de los lineamientos y esquemas de seguimiento, manejo de información, mientras que cualquier modificación formal de

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario(s) recibido(s)
			los trámites, requisitos o términos deberá efectuarse mediante el instrumento normativo competente.
Melisa del Rocio Puerto Restrepo	Obs. 23 — 6.2 Obj.3 Acción 7 — Aguas subterráneas / p.101-103	Establecer restricciones y determinantes sobre acuíferos cuya información hidrogeológica es insuficiente (solo una fracción de los 67 sistemas acuíferos está caracterizada) puede derivar en decisiones arbitrarias: restringir donde no hay evidencia de riesgo o habilitar donde sí lo hay. La restricción sin conocimiento es tan lesiva como la sobreexplotación. RECOMENDACIÓN: subordinar toda determinante o restricción de acuíferos a balances hidrogeológicos y monitoreo piezométrico verificables; priorizar la generación de conocimiento antes de imponer restricciones o habilitar nuevas extracciones.	El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible reconoce la importancia de que la definición de determinantes ambientales, medidas de manejo y decisiones sobre el uso de las aguas subterráneas se sustente en información hidrogeológica suficiente, verificable y adecuada a la escala y finalidad de cada decisión. La propuesta de Política en la acción 7 del objetivo 3 establece la generación, consolidación, interoperabilidad y divulgación de información hidrogeológica sobre acuíferos priorizados, así como la definición de indicadores estandarizados de estado, dinámica, cantidad, calidad y presiones. Posteriormente, prevé la implementación de herramientas de monitoreo, seguimiento y planificación, priorizando los territorios con mayores vacíos de información y riesgos de contaminación, agotamiento o sobreexplotación. Sobre esta base se avanzará gradualmente en la incorporación verificable de determinantes ambientales y medidas de manejo en los instrumentos de planificación ambiental, ordenamiento territorial y planificación sectorial. También, como parte del fortalecimiento, la acción 7 se articula con el objetivo 2, orientado a fortalecer la generación, integración y uso de la información y de los sistemas de conocimiento sobre el ciclo del agua para la toma de decisiones informada. En consecuencia, la Política no plantea imponer restricciones o delimitar de manera

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
			generalizada acuíferos y zonas de recarga sin un soporte técnico previo, sino fortalecer progresivamente la línea base, el monitoreo y el conocimiento necesarios para fundamentar decisiones preventivas y adaptativas. No obstante, no se considera procedente condicionar toda determinante o restricción exclusivamente a la existencia de balances hidrogeológicos completos y series de monitoreo piezométrico. Aunque estos constituyen insumos relevantes, es importante mencionar que las decisiones pueden requerir, sustentarse y complementarse adicionalmente en modelos conceptuales hidrogeológicos, información geológica, hidroquímica y de calidad, caracterización de zonas de recarga y descarga, análisis de vulnerabilidad, identificación de presiones y evaluación de las interacciones entre aguas superficiales y subterráneas, según la escala y naturaleza de la medida. Por lo tanto no se acoge el comentario.
Melisa del Rocio Puerto Restrepo	Obs. 14 — 6.1 Obj.1 Acción 5 — Metas de caudal ambiental / p.83	El 70% de subzonas con caudal ambiental determinado a 2040 es inviable con la información hidrológica e hidrobiológica actual y con la capacidad de las CAR, y además es INCONSISTENTE con la Acción 3 del Objetivo 3 (central), que solo prevé 'incorporación progresiva' sin cifras. Forzar la meta puede producir estimaciones de baja calidad que legitimen asignaciones ambientalmente insostenibles. RECOMENDACIÓN: armonizar esta meta con la Acción 3 del Obj.3, definir el universo de subzonas priorizadas, adoptar un método escalonado por disponibilidad de datos y priorizar cuencas abastecedoras de consumo humano con alto IUA.	Se agradecen las observaciones, que identifican con precisión una inconsistencia interna y un riesgo de lectura regresiva en la Meta 2033 de la Acción 5 del Objetivo 1. Ambos se resuelven mediante un único ajuste: la meta del 70% se ancla al universo de subzonas en las que la Acción 3 del Objetivo 3 haya efectivamente incorporado el régimen de caudal ambiental conforme a su propia ruta nacional, dando coherencia interna entre ambas Acciones y eliminando la posibilidad de interpretar que la obligación general de integrar el caudal ambiental en los instrumentos de gestión del agua queda postergada al 2033. La Política orienta de manera transversal la integración progresiva del

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario(s) recibido(s)
			caudal ambiental como herramienta del ordenamiento del territorio alrededor del agua, en los instrumentos de planificación, administración y gestión del recurso hídrico, incluyendo el Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico donde ya existe previsión normativa expresa, y extiende esa orientación a los demás instrumentos a través de los procedimientos regulatorios que correspondan, en coherencia con el principio de no regresividad ambiental declarado en el Capítulo 5 de la Política.
Melisa del Rocio Puerto Restrepo	Obs. 20 — 6.2 Obj.3 Acción 3 — Caudal ambiental / p.95-97	Aunque técnicamente es la mejor acción del documento, su aplicación sin un método escalonado por disponibilidad de datos puede bloquear el otorgamiento de concesiones (agrícolas, de acueducto) en cuencas sin información, o forzar estimaciones deficientes. Un caudal ambiental mal estimado es tan lesivo (por defecto o por exceso) como su ausencia. RECOMENDACIÓN: adoptar métodos escalonados (hidrológicos, hidráulicos, holísticos) según el nivel de información, con reglas transitorias que no paralicen la administración del recurso donde falten datos, y fijar metas cuantitativas trazables.	El Ministerio reconoce la importancia de que la estimación del caudal ambiental se desarrolle con rigurosidad técnica y considere las condiciones particulares de las cuencas y los cuerpos de agua en los cuales se implemente. En este sentido, no se plantea la aplicación de una fórmula única ni de una metodología uniforme para todos los contextos territoriales e instrumentos de gestión, por el contrario, orienta la consolidación e implementación de lineamientos técnico-metodológicos que permitan avanzar de manera progresiva en la estimación, aplicación y seguimiento de los regímenes de caudal ambiental. Es así como la acción 3 del objetivo 3 contempla lineamientos técnicos generales con criterios mínimos para orientar la estimación del caudal ambiental en términos de régimen y calidad, su relación con la oferta hídrica disponible, el funcionamiento y la resiliencia de los ecosistemas acuáticos y los servicios ecosistémicos asociados. Asimismo, prevé su aplicación progresiva en cuencas y cuerpos de agua priorizados y su incorporación en los instrumentos de planificación, manejo, administración, licenciamiento, monitoreo y seguimiento del recurso hídrico.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
			La acción también incorpora la armonización técnica e institucional, la participación de los actores de interés y el acompañamiento del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible a las autoridades ambientales competentes. En este marco, las especificidades metodológicas y los requerimientos técnicos para su aplicación podrán ser desarrollados y precisados mediante los lineamientos y durante su implementación en los instrumentos correspondientes. En consecuencia, los elementos centrales planteados en el comentario, se encuentran atendidos en la formulación actual de la Acción 3. Por lo anterior, no se acoge el comentario.
Melisa del Rocio Puerto Restrepo	Obs. 22 — 6.2 Obj.3 Acción 5 — PEM vinculantes / p.98-100	Los PEM son, en el Decreto 1076/2015, instrumentos de directriz y orientación (nivel macro, indicativo), no normas vinculantes de uso del suelo. Atribuirles carácter vinculante excede el marco reglamentario y crearía un instrumento supra-POT sin sustento legal, con alto riesgo de nulidad. RECOMENDACIÓN: precisar que la fuerza vinculante requiere soporte normativo específico y opera a través de las determinantes ambientales y los POMCA; mantener el PEM como marco estratégico orientador y no como norma de uso del suelo.	El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible reconoce la pertinencia de precisar el alcance jurídico atribuido a los Planes Estratégicos de Macrocuenca. La expresión “orienten de manera vinculante” puede generar una interpretación según la cual los PEM producen directamente efectos normativos sobre los instrumentos de ordenamiento territorial o sobre la regulación de los usos del suelo, alcance que no se encuentra establecido en el marco normativo vigente. De conformidad con el Decreto 1076 de 2015, los PEM son instrumentos de planificación ambiental de largo plazo que constituyen el marco estratégico para la formulación, ajuste y ejecución de diferentes instrumentos de política, planificación y gestión en las macrocuencas. En consecuencia, se ajustará la redacción de la acción para

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
			señalar que los PEM constituyen el marco estratégico para orientar y articular la planificación ambiental, territorial y sectorial, y que sus lineamientos se implementarán mediante los instrumentos, acuerdos y decisiones adoptados por las entidades competentes, conforme al marco normativo aplicable.
Melisa del Rocio Puerto Restrepo	Obs. 21 — 6.2 Obj.3 Acción 4 — Determinantes ambientales en POT / p.98	Volver vinculantes las determinantes hídricas sobre el ordenamiento municipal, aunque necesario, tensiona la autonomía territorial (art. 288 C.P.) y puede desconocer derechos adquiridos y expectativas legítimas de propietarios y sectores si se aplica sin gradualidad ni régimen de transición. La determinante mal calibrada puede congelar suelos productivos. RECOMENDACIÓN: definir un régimen de transición, criterios de proporcionalidad y una ruta de concertación con entidades territoriales, evitando aplicaciones retroactivas que generen litigios y afectaciones patrimoniales.	Se agradece la observación, orientada a que la incorporación de las determinantes hídricas en el ordenamiento municipal se realice sin vulnerar la autonomía territorial (artículo 288 de la Constitución) ni desconocer derechos adquiridos, mediante un régimen de transición, criterios de proporcionalidad y una ruta de concertación con las entidades territoriales. La observación ya se encuentra atendida. La Acción 4 del Objetivo 3, "Fortalecimiento, articulación y armonización del ordenamiento ambiental, territorial y sectorial" (páginas 98 a 100), establece expresamente que las determinantes se apliquen "respetando la autonomía territorial" y bajo los principios de "armonía regional, gradación normativa y rigor subsidiario", y prevé una ruta de articulación entre instrumentos con validación en territorios representativos. Desde el punto de vista técnico, la acción no impone una aplicación uniforme ni retroactiva: define una estrategia gradual cuya primera fase (a 2030) consiste en el diseño, la adopción y la puesta en operación inicial, con un paquete mínimo de criterios técnicos y una metodología de priorización territorial. Esta gradualidad es precisamente el régimen de transición y proporcionalidad que la

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario(s) recibido(s)
			recomendación solicita. Desde el punto de vista jurídico e institucional, la incorporación de determinantes ambientales se sujeta al régimen de la Ley 388 de 1997 (determinantes ambientales de superior jerarquía y procedimientos de concertación) y a las normas de revisión de los POT (Decreto 1077 de 2015 y Decreto 1232 de 2020), que operan hacia el futuro y a través de los procedimientos reglados de concertación, sin efectos retroactivos. En consecuencia, se aclara que el respeto a la autonomía territorial, la gradualidad y la concertación ya están previstos en la Acción 4 del Objetivo 3, y que el régimen de transición y los criterios de proporcionalidad se concretan en su implementación conforme al marco legal vigente. Por tanto, no se requiere modificar el documento.
Melisa del Rocio Puerto Restrepo	Obs. 19 — 6.2 Obj.3 Acción 1 — Rondas hídricas y reconexión fluvial / p.94	El acotamiento y recuperación de rondas hídricas (art. 2.2.3.2.3A del Decreto 1076/2015) sobre predios privados y zonas ya ocupadas genera restricciones de uso equiparables a cargas expropiatorias, sin que la acción prevea el costo, la compensación ni el mecanismo predial. Sin estos, la medida es jurídica y financieramente inviable y puede judicializarse. RECOMENDACIÓN: acompañar el acotamiento de rondas con un esquema claro de compensación, reasentamiento cuando aplique y financiación, y priorizar rondas en suelos públicos o de alta función reguladora, con gradualidad.	La Política Nacional del Agua 2026–2050 es un instrumento de planeación y orientación estratégica y, por tanto, no constituye por sí misma una fuente autónoma de competencias, ni tiene la capacidad de crear autoridades, potestades regulatorias, obligaciones sancionables o procedimientos administrativos distintos de los previstos en el ordenamiento jurídico. En virtud de los artículos 6, 121, 122 y 209 de la Constitución Política, las autoridades únicamente pueden ejercer las funciones atribuidas por la Constitución, la ley y los reglamentos, bajo los principios de coordinación, concurrencia, subsidiariedad y colaboración armónica previstos, además, en los artículos 113, 288 y 209 constitucionales y en la Ley 1454 de 2011.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
			En ese sentido, las referencias a estándares, criterios, programas, acuerdos o mecanismos de articulación contenidos en la Política deben interpretarse conforme a la naturaleza programática del instrumento y dentro de las competencias de cada entidad. Su eventual desarrollo mediante actos administrativos, reglamentos, instrumentos técnicos o decisiones sectoriales deberá ser adelantado por la autoridad competente, con observancia del principio de legalidad, el debido proceso administrativo y, cuando corresponda, las reglas de técnica normativa, participación y publicidad previstas en la Ley 1437 de 2011 y en el Decreto 1081 de 2015. Por consiguiente, la Política no modifica directamente el régimen jurídico vigente ni reemplaza los procedimientos regulatorios, ambientales, territoriales, presupuestales o sectoriales aplicables En consecuencia, la presente política no puede atribuir al SIRH efectos jurídicos distintos de los expresamente previstos por el legislador, pues ello excedería los límites de la potestad competencial de este ministerio. El acotamiento no supone la aplicación de una distancia uniforme para todos los cuerpos de agua, sino que se fundamenta en estudios técnicos que consideran las condiciones hidrológicas, geomorfológicas y ecosistémicas de cada caso. En este sentido, las particularidades de los ríos, quebradas, sistemas intervenidos, zonas urbanas y demás contextos territoriales deben evaluarse durante la aplicación del instrumento por parte de la autoridad ambiental competente.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
			Por otra parte, la definición de mecanismos específicos de gestión predial, compensación, financiación o reasentamiento depende de las condiciones particulares de cada intervención, de las competencias de las entidades involucradas y del marco normativo aplicable. Por tanto, no corresponde a la Política establecer un esquema general o uniforme para estas situaciones. Es así como la acción 1 ya contempla la priorización de rondas hídricas y territorios estratégicos, la articulación con los instrumentos de planificación y manejo y una implementación territorialmente diferenciada. En consecuencia, no se considera necesario modificar el documento de Política en los términos propuestos.
Melisa del Rocio Puerto Restrepo	Obs. 29 — 6.3 Obj.4 Acción 6 — Reúso y recirculación / p.107-108	Las metas de esta acción están copiadas erróneamente de la Acción 5 ('estándares implementados', 'productividad hídrica integrada al desempeño sectorial') y no miden reúso —error de redacción que invalida el seguimiento. Además, el reúso depende de que exista tratamiento previo, y hoy el 47,98% de las aguas residuales urbanas no recibe ningún tratamiento. RECOMENDACIÓN: corregir las metas para que midan reúso (m³ reusados, número de proyectos, % de sustitución de fuente), condicionar el reúso a la calidad segura por uso (Res. 1207/2014) y priorizarlo donde ya existe PTAR y hay déficit hídrico.	La propuesta no se acoge como ajuste adicional al documento. El comentario se relaciona con el escalamiento del uso de aguas residuales, el reúso y la recirculación bajo criterios de calidad y seguridad sanitaria. El texto concertado del Objetivo 4 ya incluye una línea de uso eficiente y ahorro del agua y una acción orientada a generar condiciones para el uso de aguas residuales a nivel sectorial, con criterios de viabilidad técnica y económica, calidad por uso, seguridad sanitaria, trazabilidad de caudales, aspectos sociales y culturales, e incentivos para reconversión. El nivel de precisión solicitado —tipologías específicas de agua, metas volumétricas, proyectos piloto, reglas tarifarias, análisis de impacto regulatorio, protocolos de riesgo o indicadores por tecnología— corresponde a la etapa de implementación y a los instrumentos técnicos, sanitarios,

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
			regulatorios y sectoriales que expidan las entidades competentes. Incorporarlo en el cuerpo de la Política reduciría la flexibilidad necesaria para adaptar las soluciones a cada territorio, fuente, uso previsto, capacidad de operación y condiciones de calidad. Por ello no se realiza ajuste adicional. La implementación podrá desarrollar lineamientos, proyectos demostrativos, esquemas de seguimiento y criterios de priorización para fuentes alternas y circularidad, manteniendo la coordinación con MinVivienda, MinSalud, CRA, autoridades ambientales, entidades territoriales y sectores usuarios, según sus competencias.
Melisa del Rocio Puerto Restrepo	Obs. 27 — 6.3 Obj.4 Acción 4 — Acuerdos de corresponsabilidad / p.106	La evidencia nacional (seguimiento de PUEAA en 23,3%) muestra que los compromisos voluntarios tienen bajo cumplimiento; confiar la reducción de presiones a acuerdos sin consecuencias por incumplimiento es poco realista y puede terminar 'flexibilizando' obligaciones legales (como el caudal ambiental) por vía de pacto. RECOMENDACIÓN: reservar la vía voluntaria para metas por encima del mínimo legal, acompañarla de incentivos económicos por cumplimiento verificado y de reporte público, y mantener el caudal ambiental como piso no negociable.	No se incorpora una modificación adicional al documento. La solicitud se concentra en la naturaleza, contenido mínimo y seguimiento de los acuerdos voluntarios de corresponsabilidad hídrica. El texto final del Objetivo 4 ya precisa que estos acuerdos tienen naturaleza voluntaria, se orientan a la gestión adaptativa de la demanda, priorizan subzonas con alta presión sobre el recurso hídrico y se soportan en metas de Monitoreo, Reporte y Verificación asociadas a productividad hídrica. La Política no debe convertir los acuerdos en un régimen contractual o sancionatorio autónomo, ni definir desde este instrumento todos sus elementos operativos. Línea base, indicadores, mecanismos de verificación, incentivos, reportes públicos, tratamiento de pequeños usuarios, diferenciación entre usos consuntivos y no consuntivos, referentes internacionales o salvaguardas específicas

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario(s) recibido(s)
			deberán precisarse durante la implementación, según el sector, la cuenca, la fuente, la presión de uso y el instrumento aplicable. La voluntariedad de los acuerdos tampoco sustituye obligaciones ambientales vigentes ni mínimos legales como concesiones, permisos, PUEAA, tasas, caudales ambientales o decisiones de autoridad. Por tanto, no se incorpora ajuste adicional al documento; el desarrollo metodológico y operativo se adelantará por las entidades competentes y en los espacios de coordinación previstos.
Melisa del Rocio Puerto Restrepo	Obs. 26 — 6.3 Obj.4 Acción 3 — Módulos de consumo vinculantes / p.105	Si los módulos se fijan con datos desactualizados o bajo presión sectorial, se produce un doble riesgo lesivo: módulos altos que legalizan el derroche (contrario a la Ley 373/1997) o módulos uniformes que castigan a usuarios ya eficientes y desincentivan la reconversión. La vinculatoriedad amplifica el error si el dato es malo. RECOMENDACIÓN: construir los módulos con datos primarios regionales, revisión sectorial transparente, diferenciación por eficiencia tecnológica y cláusula de actualización periódica ligada al ENA, antes de volverlos vinculantes.	La propuesta de Política ya recoge el núcleo de las observaciones en el Objetivo 4, Acción 3, al orientar la actualización, adopción e implementación de una metodología para estimar módulos de consumo por sector, subsector, tipología de usuario, tecnología, y condición hidroclimática. Asimismo, dispone que dicha metodología considere, entre otros elementos, la demanda neta y bruta, la eficiencia de uso, los retornos, las pérdidas, la productividad hídrica, el caudal ambiental, la calidad del agua, la vulnerabilidad territorial y las externalidades sobre los ecosistemas. También prevé una implementación gradual: aplicación inicial en subzonas priorizadas, posterior utilización a escala nacional y actualización periódica con información de contabilidad del agua y evaluación de externalidades. En consecuencia, los criterios diferenciales solicitados ya se encuentran incorporados en el nivel de orientación que corresponde a la Política. El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible ejerce la rectoría de la gestión del ambiente y de los recursos naturales renovables

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO	RESPUESTA AL COMENTARIO
		Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
			y define las políticas, regulaciones y lineamientos nacionales aplicables. La determinación concreta, adopción o utilización de los módulos de consumo en cada jurisdicción corresponde a las autoridades ambientales competentes, en ejercicio de sus funciones de administración, asignación, seguimiento y control del recurso hídrico, con sujeción a los lineamientos nacionales y con el soporte de la información disponible. El Decreto 1076 de 2015 reconoce los módulos de consumo como uno de los aspectos técnicos que deben considerarse en la reglamentación de aprovechamientos de agua; permite emplear los módulos adoptados o utilizados por la autoridad ambiental competente para los diferentes usos; y remite, en determinados casos, a los módulos establecidos por dicha autoridad. A su vez, la estructura y contenido general del Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua se define mediante regulación nacional, mientras su evaluación, aprobación y seguimiento se realiza por la autoridad ambiental competente. También, aspectos como la resolución temporal de las series de datos, las fórmulas de cálculo, las líneas base, los procedimientos de calibración, las condiciones de producción y operación, los mecanismos de monitoreo, el diseño de pilotos, la frecuencia de revisión, los criterios de transición y excepción, y el tratamiento específico de usos emergentes -incluida la infraestructura digital- deberán precisarse en la metodología, los lineamientos técnicos y los actos administrativos que se desarrollen durante la implementación. En ese proceso deberán considerarse las diferencias territoriales asociadas con clima, régimen hidrológico, disponibilidad y calidad del agua, tipología y escala del uso, tecnología, eficiencia,

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario(s) recibido(s)
			retornos, pérdidas, condiciones productivas y capacidad de medición y monitoreo, con participación de las autoridades ambientales, los sectores usuarios y los demás actores competentes. Adicionalmente, la expresión «estándar vinculante» contenida en la Acción 3 señala el resultado estratégico esperado, pero no sustituye el instrumento jurídico ni el acto administrativo competente para producir efectos obligatorios. La exigibilidad concreta de cada módulo deberá materializarse conforme al marco normativo, las competencias aplicables, la debida motivación técnica y las condiciones territoriales correspondientes.
Melisa del Rocio Puerto Restrepo	Obs. 24 — 6.3 Obj.4 Acción 1 — Concesiones ajustables / p.104	La 'redistribución temporal' de caudales ya concesionados choca con los derechos adquiridos y la confianza legítima de los usuarios (agropecuarios, industriales, prestadores), y sin causal legal precisa generará litigios masivos e inseguridad para la inversión. La adaptabilidad es deseable, pero no puede vulnerar situaciones jurídicas consolidadas. RECOMENDACIÓN: anclar las restricciones en causales legales existentes (declaratoria de escasez/rationamiento, revisión de concesiones) con umbrales publicados ex ante, procedimiento reglado y prelación del consumo humano, dando previsibilidad y seguridad jurídica.	No procede incorporar el ajuste en los términos planteados. El comentario se relaciona con la actualización de reglas de concesión, revisión de caudales y asignación adaptativa frente a variabilidad climática. La Acción 1 del Objetivo 4 ya orienta la actualización de procedimientos, requisitos y lineamientos nacionales para otorgar, revisar, controlar y hacer seguimiento a las autorizaciones de uso y aprovechamiento del agua, incorporando oferta hídrica disponible, variabilidad climática, riesgo y criterios de administración del recurso. No corresponde al documento fijar umbrales numéricos, causales cerradas, fórmulas, periodos de transición, reglas diferenciadas por tecnología o condiciones particulares para concesiones vigentes. Cualquier revisión, restricción o ajuste de caudales debe realizarse por la autoridad competente mediante acto motivado, con sustento técnico, proporcionalidad, publicidad, debido proceso y respeto del marco jurídico aplicable. La prioridad del consumo humano

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario(s) recibido(s)
			y doméstico ya forma parte del ordenamiento ambiental y debe observarse en la implementación. En consecuencia, no se incorpora una modificación adicional. Los criterios técnicos, procedimientos específicos, garantías para inversiones, tratamiento de usos consuntivos o no consuntivos y medidas frente a escasez deberán desarrollarse en los instrumentos normativos o técnicos posteriores, sin que la Política modifique automáticamente concesiones, permisos o situaciones jurídicas consolidadas.
Melisa del Rocio Puerto Restrepo	Obs. 25 — 6.3 Obj.4 Acción 2 — Trazabilidad y medición / p.104-105	El 80% de concesiones con medición a 2030 es inviable: hoy la macromedición de usuarios (en especial agrícolas y de hecho) es marginal y la TUA tiene recaudo del 69,3% precisamente por falta de medición. Trasladar el costo de macromedidores al usuario sin financiación ni gradualidad es lesivo para pequeños usuarios y acueductos comunitarios. RECOMENDACIÓN: escalonar por tipo de usuario (grandes primero), establecer obligatoriedad con apoyo financiero para pequeños usuarios y rutas diferenciales de formalización, con metas realistas y verificables.	No se acepta la modificación solicitada. El planteamiento aborda la trazabilidad, medición, formalización de usuarios y articulación del RURH con otros sistemas de información. La Acción 2 del Objetivo 4 ya establece una ruta para identificar y cuantificar usuarios no formalizados, consolidar el registro de información, fortalecer el seguimiento y avanzar en la interoperabilidad entre SIRH, RURH, Sistema de Información y Conocimiento del Agua (SICA) y RUA-RETC. Los aspectos solicitados —definición detallada de cobertura, costos de medición, gradualidad para macromedidores, criterios para evitar duplicidad de reportes, conexión con prestadores y gestores comunitarios, controles frente a usos no autorizados o indicadores de cumplimiento— son propios del diseño operativo de la acción. Deben resolverse mediante lineamientos, protocolos de reporte, acuerdos de interoperabilidad, instrumentos de asistencia técnica y decisiones de las autoridades ambientales competentes.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
			La formalización no equivale a amnistía ni legitima usos incompatibles con la disponibilidad del recurso o con obligaciones ambientales vigentes. Por ello, no se modifica el texto de la Política; la implementación deberá asegurar trazabilidad, consistencia con el régimen de autorizaciones y cargas proporcionales para usuarios y autoridades.
Melisa del Rocio Puerto Restrepo	Obs. 28 — 6.3 Obj.4 Acción 5 — Reconversión tecnológica / p.107	El estándar de reconversión no identifica fuentes de financiación concretas; sin crédito ni incentivos, exigir reconversión tecnológica a sectores con baja capacidad (pequeña agricultura, distritos de riego) es inviable y puede excluir a los usuarios de menor capacidad, contradiciendo la 'transición justa' que enuncia. RECOMENDACIÓN: asociar cada estándar a una línea de financiación específica (crédito FINAGRO, incentivos tributarios, banca de desarrollo) y a indicadores intermedios por cadena a 2035, no solo a la meta 2050.	Se reconoce que la reconversión tecnológica puede requerir inversiones relevantes y que la capacidad financiera es heterogénea entre grandes empresas, pequeños productores, distritos de riego, prestadores rurales y organizaciones comunitarias. Sin embargo, no se acepta asociar en la Política cada estándar sectorial a una línea específica de financiación ni incorporar un hito adicional a 2035. Los estándares de productividad hídrica no eliminan las responsabilidades de los usuarios del agua. Quienes cuentan con una concesión o con una licencia que la lleva implícita deben formular e implementar el PUEAA, cumplir las condiciones del acto administrativo, realizar seguimiento como medida de autocontrol, usar el agua dentro del volumen y destinación autorizados, mantener las obras e instalaciones y adoptar las medidas necesarias para cumplir las obligaciones ambientales y sectoriales aplicables. Como regla general, los costos de cumplimiento, operación, mantenimiento y reconversión asociados a la actividad deben ser asumidos por el responsable, sin perjuicio de los instrumentos de apoyo que el ordenamiento permita. Actualmente existen mecanismos que pueden contribuir a financiar inversiones, pero ninguno opera como respaldo automático por el solo hecho de que una medida sea mencionada en la Política. Entre ellos se encuentran, recursos propios y planes de inversión empresariales o

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
			sectoriales; reconocimiento tarifario de costos e inversiones elegibles para prestadores de acueducto y alcantarillado, sujeto a las metodologías de la CRA, su relación directa con la prestación, los soportes, la adicionalidad y la ausencia de doble remuneración; créditos e incentivos de FINAGRO para tecnologías de riego y uso eficiente del agua, cuando se cumplan sus condiciones; beneficios tributarios para inversiones ambientales certificables conforme al Estatuto Tributario y los procedimientos de la ANLA; cofinanciación de proyectos ambientales a través del FONAM dentro de su objeto y disponibilidad; y líneas de banca de desarrollo, fondos territoriales o cooperación internacional que se encuentren vigentes y para las cuales el proyecto resulte elegible. Definir desde la Política una relación uno a uno entre estándar y fuente financiera invadiría competencias presupuestales, regulatorias y sectoriales, y quedaría desactualizado durante el horizonte 2026–2050. Minambiente tampoco puede fijar metas de crédito, subsidio o apropiación a otras entidades sin el instrumento legal, presupuestal o regulatorio correspondiente. Las rutas de financiación deberán estructurarse durante la implementación, diferenciadas por sector, escala, capacidad y tipo de inversión, y sin convertir el apoyo público en condición para el cumplimiento de obligaciones preexistentes. En consecuencia, no se modifica la Acción 5 ni sus plazos y metas. La Política conserva la orientación de viabilidad y transición justa, mientras la identificación de fuentes, requisitos, mezclas financieras y cronogramas corresponderá a los planes, programas y proyectos de las entidades y usuarios competentes.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario(s) recibido(s)
Melisa del Rocio Puerto Restrepo	Obs. 34 — 6.3 Obj.5 Acción 5 — Fuentes difusas agropecuarias / p.113-114	Asignar el liderazgo de la reducción de la contaminación difusa al MADR genera un potencial conflicto de interés: la misma cartera que fomenta la producción agropecuaria sería responsable de restringir sus impactos. Sin un garante ambiental de la meta, el riesgo es la subordinación del objetivo de calidad al de producción. RECOMENDACIÓN: mantener el rol operativo del MADR pero situar al MADS como garante de las metas ambientales verificables (reducción de nutrientes/sedimentos por cuenca) y anclar los incentivos a buenas prácticas (manejo de agroquímicos, coberturas, protección de rondas) vía extensión rural y PSA.	Se acoge parcialmente el comentario. la necesidad de una salvaguarda ambiental verificable, pero no la figura de MinAmbiente como 'garante', que no corresponde a una categoría competencial. El liderazgo del MADR se mantiene para las medidas productivas; MinAmbiente y las autoridades ambientales orientan criterios de calidad y ejercen sus funciones ambientales. En la versión ajustada, la Acción 5 incorpora la gestión de vertimientos no puntuales y presiones agropecuarias, incluidos nutrientes, plaguicidas, residuos pecuarios, sedimentos, erosión, drenajes, rondas y zonas de recarga; mantiene liderazgo del sector agropecuario y articulación ambiental y sanitaria según competencia y riesgo. La observación se considera atendida dentro de ese alcance; no se incorpora la redacción literal ni los componentes expresamente excluidos. Sección en la versión ajustada: Objetivo 5, Acción 5.
Melisa del Rocio Puerto Restrepo	Obs. 30 — 6.3 Obj.5 Acción 1 — Consolidar el PORH / p.108-109	Las metas de ordenamiento del recurso hídrico son alarmantemente bajas y, por ello, LESIVAS para el ambiente: 5% a 2030 y 10% a 2040 implican que durante casi 15 años el 90% de los cuerpos priorizados seguirá sin objetivos de calidad ni ordenamiento de vertimientos, en abierta contradicción con la urgencia del diagnóstico (incumplimiento Res. 631 del 46,9%). RECOMENDACIÓN: elevar sustancialmente la meta de PORH o habilitar una vía simplificada para fijar objetivos de calidad en cuerpos con conflicto, y desligar el monitoreo de calidad de la adopción del PORH para que el seguimiento avance en paralelo.	Se acoge parcialmente la preocupación por la baja ambición y la falta de auditabilidad de los porcentajes. La versión ajustada elimina las metas de 5 %, 10 % y 2 % y las reemplaza por hitos de consolidación de cuerpos priorizados, ordenamiento adoptado e implementado, cumplimiento de objetivos de calidad y reporte de resultados; no incorpora una vía simplificada paralela al régimen del PORH. En la versión ajustada, la Acción 1 encomienda a las autoridades ambientales priorizar, formular, adoptar,

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario(s) recibido(s)
			implementar y hacer seguimiento al ordenamiento del recurso hídrico; sustituyó los porcentajes anteriores por hitos asociados a cuerpos priorizados, implementación, objetivos de calidad y reporte de resultados. La observación se considera atendida dentro de ese alcance; no se incorpora la redacción literal ni los componentes expresamente excluidos. Sección en la versión ajustada: Objetivo 5, Acción 1.
Melisa del Rocio Puerto Restrepo	Obs. 35 — 6.3 Obj.5 Acción 6 — Contaminantes en sedimentos / p.114-116	La acción exige caracterización toxicológica de sedimentos sin que el país cuente con criterios de calidad de sedimentos de referencia ni con capacidad analítica suficiente; sin umbrales, la evaluación de riesgo queda sin marco y es difícilmente aplicable. RECOMENDACIÓN: adoptar de entrada criterios de calidad de sedimentos de referencia (guías internacionales adaptadas a condiciones nacionales), priorizar cuencas con pasivos mineros documentados (p. ej. mercurio) y articular con el Registro de Pasivos Ambientales para focalizar la limitada capacidad técnica.	Se acoge parcialmente el comentario. El componente de gestión del riesgo por contaminantes asociados a sedimentos se incorporó en el Objetivo 6, articulado con la gestión de pasivos ambientales y otras presiones antrópicas. Se precisó que las guías o criterios internacionales no se adoptan automáticamente, sino que deben evaluarse y adaptarse a las condiciones nacionales, al riesgo, a la evidencia disponible y a la capacidad analítica. Asimismo, se incluyeron criterios para la caracterización física, química, ecológica y, cuando aplique, toxicológica, junto con protocolos de muestreo y aseguramiento de calidad. Sección en la versión ajustada: Objetivo 6.
Melisa del Rocio Puerto Restrepo	Obs. 33 — 6.3 Obj.5 Acción 4 — Ampliación del tratamiento / p.112-113	El punto crítico —reconocido pero no resuelto— es la operación y mantenimiento (O&M): en Colombia numerosas PTAR construidas no operan o operan por debajo de su diseño ('PTAR fantasma'). Ampliar infraestructura sin garantizar O&M es una inversión ambientalmente estéril y fiscalmente ineficiente. RECOMENDACIÓN: incorporar la garantía de O&M como condición de las inversiones (vía	Se acoge el comentario. La propia Acción 4 reconoce brechas de operación y mantenimiento; por tanto, la respuesta correcta es profundizar esa brecha en los criterios de inversión y seguimiento, no afirmar que estaba ausente. La sostenibilidad de O&M debe conectarse con PSMV, objetivos de calidad, financiación y desempeño real, no solo con la construcción de infraestructura.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario(s) recibido(s)
		tarifa, transferencias o contratos de operación) y adoptar soluciones no convencionales (humedales construidos, sistemas descentralizados) para municipios pequeños y zonas rurales dispersas donde las PTAR convencionales son inviables.	En la versión ajustada, la Acción 4 prioriza cobertura efectiva, eficiencia y sostenibilidad del tratamiento y el saneamiento; reconoce brechas de operación, mantenimiento, desempeño, financiación y capacidad local; contempla soluciones diferenciadas urbanas, rurales y comunitarias y salvaguardas para aguas subterráneas. La observación se considera incorporada en la versión ajustada. Sección en la versión ajustada: Objetivo 5, Acción 4.
Melisa del Rocio Puerto Restrepo	Obs. 31 — 6.3 Obj.5 Acción 2 — Actualización de la Res. 631/2015 / p.109-110	Dos riesgos opuestos: (i) si el endurecimiento de límites se aplica sin periodos de transición ni asistencia técnica, resulta inviable para pymes y usuarios de menor capacidad; (ii) si —como es usual— la expedición normativa se dilata, la 'actualización progresiva' tardará más que un quinquenio y el marco seguirá obsoleto frente a contaminantes emergentes. RECOMENDACIÓN: fijar un cronograma normativo vinculante por grupos de parámetros, con periodos de transición y acompañamiento técnico sectorial, y un mecanismo ágil de participación que evite la parálisis regulatoria.	No se acoge el cronograma normativo vinculante solicitado. La Acción 2 ya establece una secuencia de identificación, actualización progresiva y consolidación entre 2030 y 2050. Cada modificación deberá surtir los análisis técnicos, de capacidad, impacto, participación y legalidad que correspondan, sin suspender el régimen vigente. Sección en la versión ajustada: Objetivo 5, Acción 2. Actualización e incorporación de los lineamientos técnicos y normativos para la gestión de calidad del agua.
Melisa del Rocio Puerto Restrepo	Obs. 32 — 6.3 Obj.5 Acción 3 — Reducción de cargas en el origen / p.110-112	Consolidar una línea base nacional de cargas por sector, usuario, fuente y cuerpo receptor a 2030 es muy ambicioso: la información hoy es fragmentada (RUA-RETC incompleto, PSMV desactualizados). Programas 'vinculantes' sin línea base sólida producen metas arbitrarias. RECOMENDACIÓN: construir la línea base usando la información existente (RUA-RETC, autodeclaraciones, permisos de vertimiento) y priorizar los sectores con mayor	Se acoge parcialmente el comentario. La versión final conserva como resultado a 2030 la consolidación y publicación de una línea base nacional para sectores, cuerpos de agua y territorios priorizados. Esta meta debe entenderse como el resultado de una construcción progresiva, con integración, depuración, validación y trazabilidad de información, y no como la existencia inmediata de un inventario completo. La Acción 3 incorpora

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
		carga relativa a la capacidad de asimilación del cuerpo receptor, en lugar de exigir cobertura nacional homogénea.	la gestión de la calidad del agua en la planeación y el control de los sectores productivos y de servicios; promueve la reducción de la contaminación desde el origen, la corresponsabilidad, la producción y el consumo responsables, la reconversión tecnológica y la asistencia técnica. Mantiene una secuencia de línea base y programas sectoriales a 2030, implementación con reducción verificable a 2040 y reducción sostenida, seguimiento público y trazabilidad a 2050. Sección en la versión ajustada: Objetivo 5, Acción 3. Incorporación de la gestión de la calidad del agua en sectores productivos y de servicios.
Melisa del Rocio Puerto Restrepo	Obs. 39 — 6.4 Obj.6 Acción 7 — Sistemas de alerta temprana / p.123-124	La cobertura del 100% de SAT en cuencas de alto y muy alto riesgo a 2030 es inviable con la actual densidad de estaciones hidrometeorológicas y la baja continuidad de series; un SAT sin red de monitoreo confiable emite falsas alarmas o no alerta, lo que erosiona la credibilidad y la seguridad. RECOMENDACIÓN: escalonar la meta priorizando cuencas con población expuesta y con red instrumental existente, e invertir primero en la red de monitoreo base como prerequisite del SAT.	Se reconoce la pertinencia de la observación relacionada con la viabilidad técnica, institucional y operativa de la meta prevista para los sistemas de alerta temprana asociados al agua, especialmente frente a las brechas existentes en las redes de monitoreo, la continuidad de la información y las capacidades territoriales. La observación se relaciona con el Objetivo 6, Acción 7: “Sistema de alertas tempranas para los riesgos asociados al agua”, páginas 124 y 125. Esta acción ya contempla como primera fase la realización de un diagnóstico de los sistemas existentes, la identificación de vacíos territoriales, la articulación con el Sistema de Conocimiento del Agua y el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres — SNGRD—, así como la definición de estándares mínimos para su operación con enfoque territorial y diferencial. Sin embargo, se identifica que la meta de contar en 2030 con

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
			sistemas operativos en el 100 % de las cuencas clasificadas con riesgo alto y muy alto no resulta plenamente coherente con la fase inicial prevista, pues aún no se dispone de una línea base consolidada que permita establecer cuántos sistemas existen, cuál es su estado operativo, su cobertura, su sostenibilidad y las brechas de monitoreo que deben ser atendidas. Desde el punto de vista técnico, un sistema de alerta temprana no se limita a la instalación de equipos o estaciones. Su operación efectiva requiere integrar el conocimiento del riesgo, las redes de observación y monitoreo, la capacidad de pronóstico, la definición de responsables, los protocolos de comunicación y escalamiento, la comunicación de última milla, el mantenimiento, la realización de pruebas y simulacros, la preparación para la respuesta y la participación de las comunidades. Por ello, una meta de cobertura total sin una línea base previa podría conducir a reportar sistemas nominalmente existentes, pero sin capacidad operativa, continuidad o sostenibilidad verificable. En atención a la observación, se ajustará la trayectoria de implementación para que sea progresiva y técnicamente verificable. Para 2030, la meta será contar con una línea base nacional consolidada; el 100 % de las cuencas clasificadas con riesgo alto y muy alto caracterizadas y priorizadas según amenaza, población expuesta, capacidades institucionales y disponibilidad de información; los estándares mínimos y protocolos de articulación

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
			adoptados; y la implementación iniciada en los territorios priorizados. Para 2035, se prevé que los sistemas de alerta temprana hayan sido fortalecidos o implementados progresivamente en las cuencas priorizadas, con protocolos operativos, participación comunitaria, mantenimiento y articulación con el SNGRD. Para 2050, se plantea consolidar una red nacional interoperable de sistemas de alerta temprana asociados al agua en los territorios priorizados, con operación verificable, actualización permanente y articulación con el Sistema de Conocimiento del Agua y el SNGRD. Este ajuste mantiene la prioridad sobre las cuencas con condiciones de riesgo alto y muy alto, pero diferencia entre la caracterización y priorización del universo de cuencas, que sí puede realizarse para el 100 % en 2030, y la implementación operativa de los sistemas, que debe avanzar de manera progresiva según las capacidades, las brechas territoriales y las condiciones habilitantes identificadas en el diagnóstico. Desde el punto de vista jurídico, la Ley 1523 de 2012 establece que la gestión del riesgo se desarrolla mediante los procesos de conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, bajo una responsabilidad compartida entre las entidades nacionales y territoriales y los actores públicos, privados y comunitarios. En este marco, los sistemas de alerta temprana deben articular la generación y monitoreo de información con la comunicación, la preparación y la capacidad de respuesta

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
			de las autoridades y comunidades, y no pueden concebirse únicamente como infraestructura tecnológica. Asimismo, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en ejercicio de sus competencias de formulación de política ambiental y orientación de la gestión integral del recurso hídrico, puede definir criterios y lineamientos técnicos para los riesgos asociados al agua. No obstante, la implementación de los sistemas debe realizarse en coordinación con el IDEAM, la UNGRD, las autoridades ambientales, las entidades territoriales y los demás integrantes del SNGRD, respetando las competencias institucionales establecidas en la Ley 1523 de 2012 y en la normativa que regula las funciones del sector ambiente. En consecuencia, se acoge la observación y se ajustarán las fases y metas de la Acción 7, sustituyendo la obligación de contar en 2030 con sistemas operativos en el 100 % de las cuencas de riesgo alto y muy alto por una ruta progresiva que garantice, en ese año, la consolidación de la línea base, la caracterización y priorización del 100 % de dichas cuencas, la adopción de estándares y protocolos y el inicio de la implementación en los territorios priorizados. La ampliación y consolidación operativa continuará en 2035 y 2050 con base en criterios verificables de funcionamiento, sostenibilidad, articulación institucional y participación comunitaria.
Melisa del Rocio Puerto Restrepo	Obs. 40 — 6.4 Obj.6 Acción 9 — Criterios de emergencia / p.125-126	La creación de criterios propios de emergencia por MADS puede solaparse y entrar en conflicto con las competencias del SNGRD y de la UNGRD (Ley 1523/2012) y con las	Se reconoce la pertinencia de la observación orientada a garantizar una adecuada delimitación y articulación de las competencias del Ministerio de Ambiente y Desarrollo

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
		autoridades sanitarias (MinSalud), generando duplicidad de declaratorias y confusión operativa en el momento crítico. RECOMENDACIÓN: delimitar con precisión el ámbito ambiental frente al del SNGRD y MinSalud, e integrar los criterios hídricos como insumo de las declaratorias existentes, sin crear un mecanismo paralelo de emergencia.	Sostenible, el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres —SNGRD—, la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres —UNGRD—, el Ministerio de Salud y Protección Social y las entidades territoriales frente a las emergencias asociadas al agua. La observación ya se encuentra atendida en el Objetivo 6, Acción 9: “Criterios hídricos y ecosistémicos para declaratorias de emergencia ambiental y sanitaria”, páginas 126 y 127. La acción establece que su propósito es desarrollar los criterios hídricos y ecosistémicos que deben orientar las declaratorias asociadas a los riesgos relacionados con el agua, dentro del ámbito técnico y regulatorio de MinAmbiente. Asimismo, dispone expresamente que estos criterios se formularán de manera articulada con el marco de la Ley 1523 de 2012, se validarán con la UNGRD, MinSalud y las entidades territoriales y se incorporarán en los protocolos del SNGRD. Desde el punto de vista técnico, la acción reconoce que las emergencias asociadas al agua tienen una dimensión ambiental, humanitaria y sanitaria, por lo que su análisis y atención requieren la concurrencia de distintas entidades. En este marco, MinAmbiente, a través de la Dirección de Gestión Integral del Recurso Hídrico, aporta los criterios técnicos sobre afectaciones a la oferta hídrica, la calidad del agua y la funcionalidad ecosistémica. Por su parte, la UNGRD, MinSalud, las entidades territoriales y los demás actores competentes participan en la validación, incorporación y aplicación de estos criterios dentro de sus

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
			respectivos ámbitos de actuación. La Acción 9 también establece una ruta progresiva y coordinada. Para 2030 prevé la formulación y validación de los criterios; para 2035, su adopción e incorporación en los protocolos del SNGRD y su implementación piloto en territorios con antecedentes de emergencias asociadas al agua; y para 2050, su actualización periódica conforme a los ciclos de las Evaluaciones Regionales del Agua —ERA— y del Estudio Nacional del Agua —ENA—. Esta estructura permite integrar la dimensión ambiental en la anticipación y atención de las emergencias, sin crear un sistema o procedimiento paralelo. Desde el punto de vista jurídico, la Ley 1523 de 2012 establece la organización, los procesos, las autoridades y los instrumentos del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres. En consecuencia, las declaratorias y las decisiones de respuesta continúan sujetas a las competencias y procedimientos definidos en esa ley. La Acción 9 no modifica dicho régimen, sino que dispone que los criterios hídricos y ecosistémicos sean formulados, validados e incorporados dentro de los protocolos del SNGRD. A su vez, el Decreto 3570 de 2011 respalda las competencias del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible para formular la política ambiental, establecer criterios y lineamientos técnicos y orientar la gestión integral del recurso hídrico. Esto sustenta que MinAmbiente lidere la

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
			construcción de los umbrales relacionados con la oferta, la calidad del agua y la funcionalidad ecosistémica, sin asumir las competencias de declaratoria o respuesta asignadas a otras autoridades. En materia sanitaria, la articulación expresa con el Ministerio de Salud y Protección Social permite que los criterios relacionados con calidad del agua y efectos sobre la salud sean validados y aplicados dentro de las competencias del sector salud. El Decreto 4107 de 2011 le atribuye a dicho ministerio la formulación y dirección de las políticas, planes y acciones del sector de salud y protección social. En consecuencia, se aclara que la Acción 9 ya establece una distribución articulada de funciones: MinAmbiente lidera la formulación de los criterios hídricos y ecosistémicos; la UNGRD, MinSalud y las entidades territoriales participan en su validación; y su aplicación se realiza mediante los protocolos, competencias y procedimientos del SNGRD y del sector salud. Por tanto, no se requiere modificar el texto de la Política.
Melisa del Rocio Puerto Restrepo	Obs. 36 — 6.4 Obj.6 Acción 1 — Escenarios de riesgo / p.116-117	Formular la metodología en 2030 e iniciar su implementación en 2035 es un cronograma demasiado lento frente a la recurrencia y predecibilidad de las emergencias hídricas (sequías por El Niño, inundaciones), que ya afectan a la población cada año. El desfase deja territorios expuestos durante casi una década. RECOMENDACIÓN: adelantar productos tempranos aplicables (mapas de amenaza y priorización) usando información existente	Se agradece la observación, orientada a revisar los plazos establecidos para la caracterización de los escenarios de riesgo asociados al agua y su incorporación en los instrumentos de planificación hídrica, territorial y sectorial. La recomendación resulta pertinente y será atendida en el marco de la armonización general de los horizontes temporales de la Política Nacional del Agua. La versión

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
		(IDEAM, UNGRD) antes de 2030, y articular de inmediato con los instrumentos vigentes en vez de esperar a una metodología nueva.	sometida a consulta establece para esta acción metas en 2030, 2035 y 2050. No obstante, con el propósito de garantizar consistencia entre los objetivos, líneas estratégicas, acciones, indicadores y metas, la Política adoptará de manera transversal los horizontes de 2030, 2040 y 2050, correspondientes al corto, mediano y largo plazo. Desde el punto de vista técnico, la caracterización de escenarios de riesgo requiere una implementación progresiva. En el corto plazo se formulará y adoptará la metodología nacional, con lineamientos para los sectores priorizados. En el mediano plazo se avanzará en su incorporación en los POMCA, PORH, POT y planes sectoriales priorizados y en la articulación de los escenarios identificados con el Sistema de Información del Recurso Hídrico. Finalmente, en el largo plazo se consolidará su actualización mediante los ciclos de las Evaluaciones Regionales del Agua y el Estudio Nacional del Agua, con cobertura nacional y desagregación territorial. Esta gradualidad no impide que las entidades continúen utilizando la información, metodologías e instrumentos actualmente disponibles para el conocimiento y la reducción del riesgo. La metodología prevista por la Política permitirá armonizar criterios, variables, escalas y procedimientos, así como fortalecer progresivamente la comparabilidad y actualización de la información. Desde el punto de vista jurídico, la Ley 1523 de 2012

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario(s) recibido(s)
			establece que el conocimiento del riesgo es un proceso permanente y que sus resultados deben incorporarse en la planificación del desarrollo y del territorio. La armonización de los horizontes temporales no suspende las responsabilidades vigentes de las entidades ni el uso de la información existente, sino que organiza las metas de la Política bajo una trayectoria común de corto, mediano y largo plazo. En consecuencia, se acepta la recomendación en lo relacionado con la revisión y armonización de los plazos. La meta inicialmente prevista para 2035 será trasladada a 2040, como horizonte de mediano plazo, manteniendo su contenido y articulándola con los horizontes generales de implementación de la Política: 2030, 2040 y 2050.
Melisa del Rocio Puerto Restrepo	Obs. 37 — 6.4 Obj.6 Acción 4 — Riesgo en instrumentos de administración / p.119-121	Recalibrar instrumentos económicos (TUA, TRVP) 'con criterios de sostenibilidad hídrica' sin definir la metodología ni el impacto tarifario genera incertidumbre e riesgo de encarecimiento lesivo para la competitividad sectorial, sin evidencia de que ello reduzca presiones si persiste la falta de medición. RECOMENDACIÓN: precisar la metodología de recalibración, evaluar su impacto distributivo y competitivo antes de aplicarla, diferenciar por estrés hídrico de la cuenca y condicionarla a la existencia previa de medición.	Se agradece la observación, que advierte que recalibrar los instrumentos económicos (Tasa por Utilización del Agua y tasa retributiva) con criterios de sostenibilidad hídrica sin definir la metodología ni el impacto tarifario podría generar incertidumbre y un encarecimiento lesivo para la competitividad, y recomienda precisar la metodología previamente. La observación ya se encuentra atendida en el Objetivo 6, Acción 4: "Incorporación de los riesgos asociados al agua en los instrumentos de planificación y administración" (páginas 120 y 121). Esta acción prevé la expedición de un protocolo nacional y una guía metodológica con criterios técnicos, que constituyen la base para cualquier ajuste de los instrumentos económicos. Desde el punto de vista técnico, la recalibración de la Tasa

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
			por Utilización del Agua y de la tasa retributiva no es automática ni inmediata: se realiza sobre la base de la metodología prevista, que deberá considerar los criterios de sostenibilidad hídrica y valorar los efectos sobre los usuarios. De esta forma, la propia acción incorpora la exigencia de precisión metodológica que plantea la observación, evitando ajustes arbitrarios o carentes de sustento. En consecuencia, se aclara que la calibración de los instrumentos económicos se realiza sobre la base del protocolo y la guía metodológica previstos en la Acción 4, con criterios técnicos y no de forma automática, sin que sea necesario modificar el documento.
Melisa del Rocio Puerto Restrepo	Obs. 38 — 6.4 Obj.6 Acción 5 — SbN y PSA hídrico / p.121-122	El PSA (Decreto-Ley 870 de 2017) y el financiamiento climático son fuentes valiosas pero volátiles y de disponibilidad incierta; comprometer la reducción del riesgo a su 'activación' sin fuentes estables compromete la sostenibilidad de las intervenciones (los PSA suspendidos revierten los avances). RECOMENDACIÓN: asegurar fuentes de largo plazo para el PSA (tasas, transferencias del sector eléctrico art. 45 Ley 99/93, sobretasa ambiental) y no depender exclusivamente de recursos de cooperación o mercados de carbono para sostener las SbN.	La observación ya se encuentra atendida en la Estrategia Financiera de la política (capítulo 8), en particular en la Arquitectura Financiera del Agua (numeral 8.2) y en la Acción 1 "Modelo de financiamiento institucional y participativo para la gestión integral del agua". Desde el punto de vista técnico, la arquitectura financiera parte expresamente de que el financiamiento climático y la inversión privada se incorporan "de manera complementaria", y no como fuente principal, y se orienta por los principios de sostenibilidad fiscal y ambiental, adicionalidad y apalancamiento, y enfoque sin arrepentimiento. El diagnóstico financiero de la política (numerales 3.4.5 y 8.1) analiza justamente el desempeño de los instrumentos económicos permanentes; la Tasa por Utilización de Agua, la tasa retributiva y las transferencias del sector eléctrico del artículo 45 de la Ley 99 de 1993, y la Acción 1 dispone medidas concretas para fortalecerlos: la identificación de subzonas sin información para la señal

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario(s) recibido(s)
			económica de la TUA con plazos definidos (2028), la evaluación periódica de la efectividad de la TUA y la TRVP incorporada en los informes de gestión de las autoridades ambientales (2040) y, a 2050, la trazabilidad recaudo, destinación ambiental verificable en el 100% de las autoridades ambientales competentes, junto con la incorporación de metas hídricas con apropiación identificada en los PGAR y PAC.
Melisa del Rocio Puerto Restrepo	Obs. 4 — 3.2 Contexto — demanda / p.26, párr. 1	Tratar el 25% de 'demanda' del sector energético como si compitiera por el recurso induce a error de priorización: la generación hidroeléctrica es mayoritariamente uso NO consuntivo (el agua se devuelve al cauce). Presentar extracción bruta sin distinguir consuntividad puede llevar a restricciones lesivas para la generación —y por ende para la transición energética que la propia política promueve— sin beneficio hídrico real. RECOMENDACIÓN: reportar la demanda por huella hídrica azul neta (consuntiva) y separar usos no consuntivos, para orientar la gestión de demanda donde realmente hay competencia por el recurso.	El Ministerio agradece estos aportes, técnicamente pertinentes. La observación ya se encuentra atendida en el enfoque de gestión de la demanda y en la Estrategia de seguimiento de la política. El diagnóstico reconoce expresamente el uso del concepto de huella hídrica (verde, azul y gris) y de la demanda por sectores, y la política orienta la gestión de la demanda hacia las presiones netas: el instrumento del caudal ambiental (Acción 3 del Objetivo 3) y los balances hídricos de la gestión adaptativa operan sobre la disponibilidad efectiva y el retorno al cauce, no sobre la extracción bruta. La distinción entre usos consuntivos y no consuntivos, y entre agua captada, turbinada y retornada, es precisamente el tipo de criterio técnico que se incorporará en el desarrollo metodológico de los indicadores de seguimiento (numeral 7) y en la depuración del RURH/SIRH prevista en las acciones de trazabilidad de usos del Objetivo 4, sin que la caracterización de la demanda en el diagnóstico, que describe la estructura de uso del país, implique per se una decisión de restricción. Las decisiones de asignación se adoptan caso a caso por las autoridades ambientales competentes con base en balances por tramo y caudal ambiental, escenario en el que la no consuntividad de la

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario(s) recibido(s)
			generación hidroeléctrica se valora técnicamente. Por tratarse de un asunto de desarrollo metodológico y no de contenido de política, no se requiere ajustar el texto.
Melisa del Rocio Puerto Restrepo	Obs. 41 — 7. Seguimiento y evaluación / p.128-131	La política se adopta sin un sistema de indicadores, líneas base y metas de resultado definidos —solo se anuncia su diseño futuro—, que es exactamente la falla que el DNP (2022) identificó como causa del fracaso de la PNGIRH 2010. Una política sin métricas al momento de su adopción es inevaluable y repite el error diagnosticado. RECOMENDACIÓN: incluir desde la adopción una batería mínima de indicadores de resultado con líneas base y metas por objetivo, y no diferir su definición; sin ello, el plan de acción no es verificable.	La Política Nacional del Agua incorpora desde su formulación un Plan de Acción que desarrolla las acciones estratégicas para su implementación, incluyendo metas, responsables y demás elementos necesarios para orientar su ejecución. Asimismo, el Capítulo 7 establece el sistema de seguimiento y evaluación como uno de los instrumentos para su implementación, cuya coordinación corresponde al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. Como resultado de la observación, y con el propósito de fortalecer la verificabilidad del Plan de Acción desde la adopción de la política, se incorporan dos ajustes. El primero consiste en la incorporación de una propuesta inicial de indicadores al Plan de Acción, complementando las acciones, metas, responsables y demás elementos que lo integran. El segundo corresponde a la incorporación de un anexo complementario de seguimiento y evaluación, como instrumento orientador para la implementación del sistema de seguimiento previsto en la política, el cual contiene una batería indicativa de indicadores y orientaciones para apoyar el seguimiento, monitoreo y evaluación de la Política Nacional del Agua. Es importante precisar que la propuesta de indicadores constituye un referente para la implementación de la política. En concordancia con el principio de gestión adaptativa que la orienta, durante la primera fase de

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO	RESPUESTA AL COMENTARIO
		Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
			ejecución se adelantará un proceso de validación y ajuste interinstitucional con las entidades responsables para precisar aspectos técnicos como las líneas base, las fuentes de información, la periodicidad de medición, los mecanismos de reporte y demás elementos requeridos para su implementación. Este proceso permitirá consolidar progresivamente los instrumentos de seguimiento mediante el trabajo coordinado entre las entidades competentes. El anexo complementario de seguimiento y evaluación constituye un instrumento de apoyo para la implementación de la Política Nacional del Agua, en el marco del sistema de seguimiento previsto en el Capítulo 7. Asimismo, su incorporación se enmarca en la implementación de la acción 2 del objetivo de gobernanza, la cual prevé, como meta de corto plazo para el fortalecimiento del Consejo Nacional del Agua (CNA), el desarrollo de herramientas de articulación y coordinación interinstitucional para la ejecución de la política. En este contexto, el anexo aporta una batería indicativa de indicadores para orientar el seguimiento y la evaluación del Plan de Acción por parte de las entidades competentes. Su contenido tiene carácter orientador e indicativo y no modifica, adiciona ni contradice los objetivos, lineamientos, acciones, metas, responsables ni los demás contenidos definidos en la Política Nacional del Agua y su Plan de Acción. Finalmente, también se incorporará un párrafo final en el capítulo 7, y se asociará a las acciones de la Acción 2 del Objetivo 1 de gobernanza en el Plan de Acción, sobre el

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario(s) recibido(s)
			fortalecimiento del Consejo Nacional de Agua, algunas consideraciones explícitas para el corto plazo (a 2027), en los siguientes términos: "La implementación de la Política Nacional del Agua iniciará con una fase de fortalecimiento de la articulación intersectorial e interinstitucional, liderada en el marco del Consejo Nacional de Agua, que tendrá como una de sus prioridades la revisión, concertación y desarrollo del Plan de Acción de la Política. En aplicación del principio de gestión adaptativa, este proceso permitirá priorizar las acciones de corto plazo, consolidar los compromisos de las entidades responsables y corresponsables, fortalecer la estrategia de financiación y ajustar progresivamente los instrumentos de seguimiento y evaluación, garantizando que la implementación responda a las capacidades institucionales, a la disponibilidad de información y a las necesidades que se identifiquen durante su ejecución."
Melisa del Rocio Puerto Restrepo	Obs. 1 — 1. Introducción / p.7-8, párr. 2	El objetivo general es tan amplio que resulta no medible ni evaluable, defecto que el propio diagnóstico atribuye a la PNGIRH 2010 (DNP, 2022) y que se estaría reproduciendo. Reúne cinco fines heterogéneos (integridad ecosistémica, biodiversidad, sostenibilidad, desarrollo económico y justicia hídrica) sin jerarquía ni indicador de resultado, lo que impide priorizar y controlar la ejecución. RECOMENDACIÓN: acotar el objetivo a un enunciado verificable, con una meta-país y un indicador macro de resultado (p. ej. reducción del IVH en subzonas priorizadas), y trasladar los demás fines a objetivos específicos medibles.	Se agradece la observación. No obstante, no se acoge la recomendación de reformular el objetivo general de la Política Nacional del Agua ni de restringirlo a un único resultado medible asociado a un indicador macro. El objetivo general presentado en la propuesta es el resultado del proceso de formulación participativa desarrollado durante la actualización de la política, el cual involucró a entidades del orden nacional y territorial, autoridades ambientales, academia, organizaciones sociales, comunidades étnicas, sectores productivos y demás actores vinculados con la gestión del agua. Este

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
			proceso permitió construir una visión compartida sobre los principales desafíos que enfrenta el país en materia de gobernanza y gestión del agua, reflejando el carácter multidimensional del problema público que la política busca atender. En este sentido, la amplitud del objetivo general responde a la naturaleza integral de la Política Nacional del Agua y no constituye, por sí misma, un impedimento para su seguimiento o evaluación. Su función es orientar estratégicamente la intervención pública hacia las principales transformaciones esperadas en el largo plazo, integrando dimensiones que son interdependientes, tales como la gobernanza del agua, la integridad ecosistémica, la conservación de la biodiversidad, la sostenibilidad territorial, el desarrollo económico y la justicia hídrica territorial. Estas dimensiones no corresponden a fines independientes, sino a componentes complementarios de una misma visión de transformación del modelo de gestión del agua. La verificabilidad de la política no recae exclusivamente sobre el objetivo general. El documento desarrolla este propósito mediante una estructura programática compuesta por cuatro pilares estratégicos, objetivos, líneas estratégicas y acciones, las cuales precisan los resultados esperados y establecen las intervenciones necesarias para abordar los diferentes componentes del problema público identificado durante el diagnóstico. De esta manera, el objetivo general se operacionaliza progresivamente a través de un conjunto articulado de acciones susceptibles de seguimiento y

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
			evaluación. Adicionalmente, el Capítulo 7 incorpora una Estrategia de Seguimiento y Evaluación cuyo propósito es estructurar un sistema de indicadores asociado a los objetivos, líneas estratégicas y acciones de la política, así como al correspondiente Plan de Acción. Este esquema fue diseñado precisamente para superar una de las principales debilidades identificadas durante la evaluación de la Política Nacional para la Gestión Integral del Recurso Hídrico de 2010, fortaleciendo la capacidad de seguimiento, evaluación, gestión adaptativa y rendición de cuentas durante la implementación de la política. En consecuencia, se considera que la estructura actual mantiene la coherencia entre una visión estratégica de largo plazo y un esquema de implementación y seguimiento verificable, sin que resulte necesario reformular el objetivo general bajo un único indicador agregado.
Melisa del Rocio Puerto Restrepo	Obs. 42 — 7. Seguimiento y evaluación / p.129-130	El seguimiento reposa sobre el reporte de las CAR al SIRH, práctica históricamente incumplida (subregistro y duplicidad, DNP 2022); sin un mecanismo de obligatoriedad, incentivo y financiación del reporte, el sistema de seguimiento carece de insumo y quedará ciego. RECOMENDACIÓN: establecer la obligatoriedad del reporte con consecuencias en la evaluación de desempeño institucional (IEDI) y financiar/estandarizar la carga de datos, antes de asumir que el seguimiento operará.	Se agradece la observación. No obstante, no se acoge la recomendación de establecer, mediante la Política Nacional del Agua, nuevos mecanismos de obligatoriedad, incentivos, financiación o consecuencias sobre la evaluación del desempeño institucional para el reporte de información al Sistema de Información del Recurso Hídrico (SIRH), por cuanto estos aspectos corresponden al ámbito de aplicación del marco normativo e institucional vigente y exceden el alcance propio de una política pública. En efecto, la obligatoriedad del reporte de información al

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
			SIRH ya se encuentra prevista en el ordenamiento jurídico. El Decreto 1076 de 2015, en los artículos 2.2.3.4.1.12 y 2.2.3.4.1.13, establece el deber de las autoridades ambientales competentes de reportar periódicamente al IDEAM la información correspondiente al Registro de Usuarios del Recurso Hídrico, la cual alimenta el Sistema de Información del Recurso Hídrico (SIRH) como instrumento oficial para la gestión y seguimiento de la información hídrica del país. En consecuencia, la Política Nacional del Agua no constituye el instrumento jurídico para crear nuevas obligaciones de reporte ni para establecer incentivos económicos, mecanismos de financiación o consecuencias asociadas a la evaluación institucional, materias que corresponden al desarrollo normativo y administrativo del Sistema Nacional Ambiental. No obstante, la observación resulta pertinente en cuanto evidencia una problemática ampliamente reconocida en el diagnóstico de la Política Nacional del Agua. En efecto, el documento identifica que las principales limitaciones no radican en la inexistencia de obligaciones de reporte, sino en las dificultades relacionadas con la calidad, oportunidad, interoperabilidad, estandarización y completitud de la información, así como en la persistencia de subregistros, duplicidad de datos, baja articulación entre sistemas de información y limitaciones en las capacidades institucionales para su gestión. Estas brechas afectan la disponibilidad de información confiable para el seguimiento de la política y la toma de decisiones.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
			Precisamente por ello, la Política Nacional del Agua incorpora un conjunto de acciones orientadas a fortalecer la gobernanza del conocimiento y el Sistema de Información del Recurso Hídrico (SIRH), mediante la implementación de procesos permanentes de captura e integración de datos, la unificación de bases y codificaciones, el desarrollo de estándares de interoperabilidad, la consolidación de metadatos, el fortalecimiento de los mecanismos de validación y trazabilidad de la información, así como la articulación interinstitucional para su gestión. De igual forma, establece metas orientadas a lograr la carga periódica y validada de información por parte de las autoridades ambientales y avanzar en la interoperabilidad de los diferentes módulos del sistema durante la implementación de la política. En este sentido, el fortalecimiento del sistema de seguimiento previsto en la política se fundamenta en mejorar las condiciones técnicas e institucionales para la gestión de la información, antes que en la creación de nuevas obligaciones jurídicas o incentivos económicos, los cuales exceden el alcance de este instrumento de política pública. En síntesis, y en respuesta al comentario, se mantiene la propuesta del documento, considerando que el marco jurídico vigente ya establece las responsabilidades institucionales relacionadas con el reporte de información al Sistema de Información del Recurso Hídrico (SIRH). No obstante, la observación se reconoce como un elemento

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario(s) recibido(s)
			que reafirma el diagnóstico sobre las brechas existentes en materia de calidad, oportunidad e interoperabilidad de la información, las cuales son abordadas mediante las acciones previstas para fortalecer el SIRH, la gobernanza del conocimiento y el sistema de seguimiento y evaluación de la Política Nacional del Agua.
Melisa del Rocio Puerto Restrepo	Obs. 46 — General — horizonte y gobernabilidad / Todo el documento (2026-2050)	Un horizonte de 24 años abarca al menos cinco periodos presidenciales; sin anclaje presupuestal plurianual (MGMP, vigencias futuras) ni compromisos vinculantes de los sectores, las metas 2040/2050 carecen de garantía de continuidad y de responsables presupuestales, tornándose declarativas. RECOMENDACIÓN: priorizar un núcleo de metas de corto plazo (2026-2030) con responsables y presupuesto identificados, y establecer mecanismos de anclaje plurianual y de rendición de cuentas que trasciendan el ciclo político.	Se agradece la observación. No obstante, no se acoge la recomendación de incorporar en la Política Nacional del Agua un esquema de anclaje presupuestal plurianual o compromisos presupuestales vinculantes para los diferentes sectores hasta el horizonte 2050, por cuanto dichos aspectos corresponden a los instrumentos de planeación, programación y ejecución presupuestal definidos en el marco fiscal y presupuestal del Estado colombiano, y exceden el alcance jurídico de una política pública de carácter nacional. La Política Nacional del Agua constituye un instrumento de orientación estratégica de largo plazo, cuyo propósito es establecer la visión, los objetivos y las acciones necesarias para transformar la gestión del agua en el país. En consecuencia, su implementación deberá desarrollarse de manera progresiva mediante los instrumentos de planeación vigentes en cada periodo de gobierno, incluyendo los planes nacionales de desarrollo, los planes sectoriales e institucionales y los respectivos procesos de programación presupuestal. No obstante, la observación resulta pertinente al resaltar la importancia de asegurar la continuidad de la

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
			implementación más allá de los ciclos de gobierno. Precisamente por ello, como resultado del proceso de consulta pública, se fortaleció el Capítulo 7. Seguimiento y Evaluación, incorporando como anexo el Documento de Seguimiento y Evaluación y el Plan de Acción de la política, el cual se estructura por pilares, objetivos, líneas estratégicas y acciones, acompañado de una batería inicial de indicadores para orientar el seguimiento de la política. Este instrumento prioriza las acciones correspondientes a la primera fase de implementación (2026–2030) y establece una hoja de ruta para desarrollar, desde el inicio de la ejecución de la política, un trabajo interinstitucional orientado a validar y ajustar los indicadores, definir responsabilidades institucionales, fortalecer los mecanismos de seguimiento y promover la articulación necesaria para la programación de recursos y la implementación coordinada de las acciones previstas. Este proceso se desarrollará en concordancia con el principio de gestión adaptativa que orienta la Política Nacional del Agua, permitiendo que el plan de acción y el sistema de seguimiento evolucionen conforme a la evidencia, las capacidades institucionales y los instrumentos de planeación y financiación vigentes. En consecuencia, si bien la Política Nacional del Agua no incorpora compromisos presupuestales vinculantes para el horizonte 2050, sí fortalece los mecanismos de implementación, seguimiento y coordinación interinstitucional requeridos para favorecer la continuidad de las acciones estratégicas durante los diferentes periodos de

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
			gobierno.
Melisa del Rocio Puerto Restrepo	Obs. 44 — 8.2 Arquitectura financiera del agua / p.132-134	La arquitectura financiera es conceptualmente densa y de muy largo plazo, con alto riesgo de bajo aterrizaje operativo y de dependencia de instrumentos sofisticados (bonos azules, taxonomía verde) cuya viabilidad en el contexto colombiano no está demostrada. Sin proyectos estructurados y bancables, la arquitectura queda en el diseño. RECOMENDACIÓN: priorizar la estructuración temprana de una cartera de proyectos bancables y hitos financieros verificables de corto plazo, y no condicionar la financiación básica de la política a instrumentos de mercado aún incipientes.	Se agradece las observaciones, que identifican con rigor conceptual y técnico aspectos no explicitados de la arquitectura financiera del agua. Se incorpora en el Capítulo 5, numeral 5.1.2, una precisión sobre la relación entre el valor económico del agua y su naturaleza pública: la valoración económica y ambiental opera como herramienta para internalizar externalidades, orientar tasas e incentivos y medir productividad hídrica, sin que la capacidad de pago se convierta en criterio de asignación preferente, que sigue gobernada por la naturaleza pública del recurso, el derecho humano al agua y la protección de los ecosistemas. Se incorpora, en el diagnóstico del Capítulo 8.1.1, el reconocimiento expreso de las desigualdades sociales e interseccionales junto a las territoriales, alineando el diagnóstico financiero con el enfoque diferencial adoptado en el resto de la Política. Sobre el riesgo de bajo aterrizaje operativo de los instrumentos financieros más sofisticados, la arquitectura ya distingue las fuentes estructurales que sostienen la financiación básica de las fuentes de apalancamiento complementario, sin que estas últimas la condicionen; esta observación, junto con otra de alcance similar, da lugar además a precisar en el Anexo 5 (que se formulara en atención al proceso de consulta pública) dicha distinción en el punto donde se enumeran los instrumentos de mercado más sofisticados. Adicionalmente, se incorpora en la fase 2028 de la Acción 1 (Capítulo 8.4) la priorización de la

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario(s) recibido(s)
			estructuración y registro de una cartera inicial de proyectos hídricos bancables de corto plazo, como hito explícito previo a la movilización de instrumentos de mercado cuya viabilidad en el contexto colombiano se encuentra en proceso de demostración. Sobre la priorización de inversiones basada en vulnerabilidad, esta ya se hace exigible en el Capítulo 8 mediante criterios técnicos que se desarrollarán en el Anexo 5, incluyendo un criterio de vulnerabilidad territorial y equidad orientado a los territorios con mayor rezago de implementación y menor capacidad institucional. No se acoge la solicitud de una fórmula adicional de justicia distinta a esos criterios, por resultar redundante. En el mismo Anexo 5 las fuentes de apalancamiento complementarán, sin condicionar, la financiación básica sostenida por las fuentes estructurales, señalando adicionalmente que la estructuración de una cartera de proyectos bancables antecede la movilización de instrumentos de mercado más sofisticados.
Melisa del Rocio Puerto Restrepo	Obs. 47 — General — costeo del plan de acción / Cap. 6 y formato F-M-PPA-05	El propio formato de observaciones (nota final F-M-PPA-05) exige que toda propuesta indique 'quién la desarrollará y cuál es su costo'; sin embargo, ninguna de las acciones del plan reporta costo estimado ni análisis costo-beneficio, lo que impide priorizar y compromete la ejecutabilidad. RECOMENDACIÓN: anexar al plan de acción un costeo indicativo por acción y un análisis de costo-efectividad que permita priorizar inversiones y sustentar la estrategia financiera.	Se agradece las observaciones sobre el costeo y la trazabilidad de las fuentes de financiamiento de la arquitectura financiera del agua. El costeo territorial de la implementación se hace exigible mediante la incorporación de metas hídricas con apropiación presupuestal identificada en los Planes de Gestión Ambiental Regional y los Planes de Acción Cuatrienal de las autoridades ambientales competentes; el funcionamiento institucional de las entidades del nivel nacional se financia con cargo al Presupuesto General de la Nación. Esta distinción, junto con el desarrollo metodológico adicional que la soporta, queda precisada en el Capítulo 8.2

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
			de la Política. Adicionalmente, esta observación da lugar a consolidar en el Anexo 5 (que se formula en respuesta a la consulta pública) una matriz que cruce, para cada fuente de financiación, su base legal, sus criterios de elegibilidad, sus restricciones de uso, los porcentajes de cofinanciación aplicables cuando existan, y la entidad responsable, completando la información ya existente sobre fuentes y sobre elegibilidad de capital privado. Los mecanismos de financiación para agua potable y saneamiento básico (el Sistema General de Participaciones, los Planes Departamentales de Agua y las tarifas de servicios públicos) corresponden a la política sectorial de competencia del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico; su articulación con esta Política se da mediante referencias de coordinación. Dentro de ese marco, se precisa el vehículo de canalización departamental de esos recursos y se establece que los costos ambientales no tarificables bajo el régimen de la Ley 142 de 1994 no deben trasladarse al usuario por esta vía. Se hace hincapié en que un costeo detallado por acción dentro del documento de política comprometería presupuestos sin el trámite correspondiente y excede su naturaleza estratégica.
Melisa del Rocio Puerto Restrepo	Obs. 13 — 6.1 Obj.1 Acción 4 — Gobernanza técnico-diplomática / p.80-81	La acción depende críticamente de la voluntad de Estados vecinos y de datos armonizados inexistentes; su horizonte 2050 es incompatible con presiones actuales (minería ilegal con efectos geomorfológicos en fronteras). Comprometer resultados de caudal ambiental transfronterizo que no dependen solo de Colombia es poco realista.	Se acoge parcialmente, toda vez que, después de la revisión integral de todos los comentarios recibidos por los diferentes actores frente a esta acción, se tomó la directriz de precisar tanto la denominación, como el alcance y las metas de esta acción, procurando no particularizar acciones específicas, bajo el entendido que, en desarrollo de la

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
		RECOMENDACIÓN: reformular las metas como productos bajo control nacional (protocolos, líneas base propias, propuestas de cooperación) y condicionar los resultados binacionales a hitos verificables de intercambio de datos, no a acuerdos diplomáticos futuros.	política en el marco de los comités técnicos binacionales y regionales se plantearán las acciones específicas para el conocimiento, la gestión y la gobernanza de las cuencas y acuíferos transfronterizos.
Melisa del Rocio Puerto Restrepo	Obs. 48 — General — proliferación de instancias / Cap. 6.1 y 6.2 (múltiples acciones)	La multiplicación de nuevas instancias, sistemas y mesas sobre una institucionalidad ya densa (SINA, CNA, CARMAC, consejos de cuenca) incrementa los costos de transacción y el riesgo de duplicidad, contradiciendo el propio diagnóstico que señala la fragmentación institucional como causa del problema. Más estructuras no equivalen a mejor coordinación. RECOMENDACIÓN: racionalizar la arquitectura propuesta, fusionar instancias redundantes y fortalecer las existentes (CNA, SINA, SIRH) antes de crear nuevas, con un análisis de costo institucional.	Se agradece la observación sobre la posible fusión de instancias del Sistema Nacional Ambiental y el fortalecimiento del Sistema Nacional de Información del Recurso Hídrico. Los instrumentos y las instancias de la gestión integral del agua se complementan entre sí, no compiten entre sí: responden a finalidades diferenciadas (de coordinación intersectorial, de coordinación de macrocuenca, de participación a escala de cuenca, de información y monitoreo) cada una con un objeto y un efecto jurídico propio que no es sustituible por otro. El propio diagnóstico de la Política reconoce el conjunto de instrumentos y mecanismos de coordinación como idóneo y potente en su diseño, e identifica que la brecha 2010-2025 proviene de su articulación, no de su número. La fusión de instancias del Sistema Nacional Ambiental, incluidos el Consejo Nacional del Agua, el CARMAC y los Consejos de Cuenca, requeriría modificar las normas que las crean, lo que excede lo que un documento de política pública puede disponer sin el trámite normativo correspondiente ante el Congreso de la República o el Gobierno Nacional, según el rango de la norma respectiva. El fortalecimiento del Sistema Nacional de Información del Recurso Hídrico no sustituye ni duplica estas instancias: aquel es un sistema de democratización de la información, mientras que el Consejo Nacional del Agua, el CARMAC y los Consejos de Cuenca son instancias de decisión,

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
			coordinación y participación, con funciones de naturaleza distinta que no son intercambiables entre sí. La Política Nacional del Agua opera sobre la articulación, la armonización y el fortalecimiento de la aplicación efectiva de estos instrumentos e instancias, sin modificar su existencia legal. En consecuencia, no se acoge la fusión de instancias del Sistema Nacional Ambiental; el fortalecimiento del Sistema Nacional de Información del Recurso Hídrico se mantiene como un desarrollo complementario, no sustitutivo, de esas instancias.
Melisa del Rocio Puerto Restrepo	Obs. 5 — 3.4.5 Gobernanza financiera / p.46, párr. 3-4	Si el 'fortalecimiento' de la TUA se traduce en incrementos tarifarios generalizados sin resolver primero la medición, el efecto será lesivo para la competitividad de sectores formales (que sí pagan) mientras persiste la informalidad (usuarios de hecho no facturados). Encarecer la señal sin base de medición no reduce presiones: solo traslada carga a quien ya cumple. RECOMENDACIÓN: condicionar cualquier ajuste de la TUA a la existencia previa de medición y formalización, y diferenciar la señal por estrés hídrico de la cuenca, no de forma uniforme.	Se agradece el conjunto de observaciones sobre la operación de los instrumentos económicos y la arquitectura financiera del agua, varias de ellas con datos de diagnóstico verificables sobre la participación de distintos sectores en el recaudo. Se incorpora al sistema de trazabilidad financiero-ambiental (Capítulo 8.3) la diferenciación de inversiones en infraestructura convencional frente a soluciones descentralizadas, de reúso y basadas en la naturaleza; un identificador único de la cartera de proyectos interoperable con el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Nacional y la Metodología General Ajustada del DNP; la articulación con bases de datos de organizaciones que ya ejecutan proyectos de seguridad hídrica, para evitar doble contabilidad; y la diferenciación entre inversiones públicas y privadas, obligatorias y voluntarias, con criterios de adicionalidad que evitan duplicar el registro frente a obligaciones ambientales ya existentes de los prestadores y del sector eléctrico, reconociendo además la información ya certificada ante otras autoridades y protegiendo la

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
			confidencialidad comercial y financiera de los proyectos privados. Sobre la estabilidad de los recursos para la gestión del agua, se incorpora que MinAmbiente explore, junto con el DNP y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, mecanismos de mayor estabilidad y previsibilidad plurianual de los recursos del Fondo Nacional Ambiental. No se acoge la creación de una subcuenta con porcentaje fijo y obligatorio del recaudo de la Tasa por Utilización de Agua o de la Tasa Retributiva, cuya destinación ya está fijada por los artículos 42, 43 y 46 de la Ley 99 de 1993 y normas reglamentarias como patrimonio y renta propia de cada Corporación Autónoma Regional, y que una política pública no puede reasignar sin el trámite normativo correspondiente. Sobre el fortalecimiento de la Tasa por Utilización de Agua, es preciso mencionar que la política ya incorpora en su estrategia financiera la generación previa de información de medición y formalización de usuarios como condición habilitante para fortalecer su señal económica, así como el principio de gradualidad, sustento técnico y predictibilidad, con trazabilidad pública sobre la destinación de los recursos recaudados, evitando trasladar la carga a los usuarios ya formalizados mientras persista la informalidad no facturada. Se incorpora, en el propósito de la arquitectura financiera (Capítulo 8.2), el reconocimiento expreso de las organizaciones comunitarias, los acueductos comunitarios, las autoridades indígenas y las organizaciones territoriales como receptores y ejecutores legítimos de sus recursos, y se precisa el acceso de departamentos y municipios sin generar obligaciones de cofinanciación contrarias al

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
			régimen de responsabilidad fiscal territorial. Sobre el fortalecimiento de capacidades técnicas de las autoridades ambientales regionales para la estructuración de proyectos bancables, esta observación da lugar a extender en el Anexo 5 dicho fortalecimiento (documento que se formulara en atención a la consulta pública), previsto hoy solo para el IDEAM, a las autoridades ambientales regionales con mayor debilidad técnica y financiera. Por otra parte, es preciso mencionar frente a las solicitudes que no se acogen, que la creación de un fondo hídrico intercuenca con ciudades y departamentos nombrados expresamente, excede el nivel de generalidad de una política nacional y se cuenta ya con el Pago por Servicios Ambientales como instrumento habilitante genérico. No es procedente la vinculación del sistema de monitoreo, reporte y verificación a la International Water Association, pues es una asociación internacional de naturaleza privada y carácter gremial de la que el Estado colombiano no es parte formal, siendo improcedente exceder la competencia administrativa que la Política al fijar vínculos sin el trámite propio de la actuación internacional, reservado a Cancillería. Tampoco se acoge la vinculación obligatoria de los nuevos vehículos financieros a la Tasa por Utilización de Agua o a la Tasa Retributiva por Vertimientos, pues estas son instrumentos económicos de función correctiva cuya destinación ya está fijada por la ley como renta propia de cada Corporación Autónoma Regional, mientras que los vehículos financieros movilizan capital voluntario bajo esquemas de retorno propios; vincularlos obligatoriamente comprometería, sin el trámite normativo requerido, una renta de destinación legal ya definida, y trasladaría a los

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
			inversionistas privados el riesgo de una eficiencia de recaudo que la propia Política reconoce como desigual. Nota : El Anexo 5 tiene carácter orientador e indicativo y su contenido no modifica, adiciona ni contradice los objetivos, lineamientos, acciones, metas, responsables ni los demás contenidos definidos en la Política Nacional del Agua y su Plan de Acción.
Melisa del Rocio Puerto Restrepo	Obs. 45 — 8.2 Estrategia financiera — coherencia interna / p.132-136	Existe contradicción con el Capítulo 5.1.2, que enuncia 'prevenir modelos que conduzcan a la privatización': la política rechaza en lo conceptual la lógica de mercado que luego reclama en lo financiero. Esta incoherencia genera señales contradictorias para el inversionista y debilita la movilización de capital. RECOMENDACIÓN: armonizar el discurso: distinguir explícitamente entre mercantilización del recurso (a evitar) y financiación privada de infraestructura y conservación (a promover), para dar seguridad y coherencia a la estrategia financiera.	Se acepta el comentario. La Política reconoce la necesidad de diferenciar expresamente la mercantilización o apropiación privada del recurso hídrico, que no promueve, de la participación privada o combinada en la financiación de infraestructura, conservación, restauración, monitoreo y otras intervenciones orientadas a la seguridad hídrica. Esta distinción es consistente con el marco jurídico vigente. El artículo 80 del Decreto-Ley 2811 de 1974 establece que las aguas son de dominio público, inalienables e imprescriptibles, sin perjuicio de los derechos privados adquiridos con arreglo a la ley. De manera complementaria, el artículo 677 del Código Civil reconoce como bienes de uso público los ríos y las aguas que corren por cauces naturales, con las excepciones previstas en la misma disposición. La participación de recursos privados o combinados en la financiación de intervenciones no modifica la naturaleza jurídica del agua, su régimen de acceso y uso, las competencias de las autoridades ambientales ni las obligaciones aplicables a los diferentes actores. Cuando las intervenciones se relacionen con la prestación de servicios

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
			públicos, su participación deberá respetar además el artículo 365 de la Constitución Política, conforme al cual el Estado mantiene la regulación, el control y la vigilancia, aunque puedan participar comunidades organizadas o particulares. En consecuencia, se ajustará el documento para precisar que la financiación privada no podrá convertir la capacidad de pago en criterio para la asignación del recurso o para la garantía de los derechos asociados al agua. Los mecanismos privados o combinados deberán estructurarse conforme al marco jurídico aplicable y bajo criterios de transparencia, trazabilidad, adicionalidad, adecuada distribución de riesgos y beneficios y protección del interés general. La propiedad, operación, mantenimiento y eventual reversión de la infraestructura financiada se determinarán en cada caso mediante el instrumento jurídico y contractual aplicable, sin que ello implique la transferencia o privatización del recurso hídrico.
Melisa del Rocio Puerto Restrepo	Obs. 18 — 6.1 Obj.2 Acción 4 — Fondo de Innovación en Agua / p.93	Se compromete una cifra específica (COP \$200 mil millones) sin identificar la fuente fiscal ni el vehículo presupuestal, en un contexto de restricción fiscal. Una meta financiera sin fuente es un compromiso no creíble. RECOMENDACIÓN: identificar fuentes reales (SGR-Ciencia y Tecnología, cooperación, regalías, contrapartidas privadas) y su ruta de aprobación antes de fijar la cifra, o expresar la meta como gestión de recursos y no como monto asegurado.	No se acepta el comentario. La meta de contar al 2030 con un Fondo de Innovación en Agua con al menos COP \$200 mil millones acumulados se mantiene como un referente programático de movilización y capitalización progresiva de recursos. El diagnóstico de la Política evidencia la necesidad de fortalecer y articular la financiación de la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación en materia hídrica, lo que sustenta la pertinencia del Fondo, aunque no constituye una estimación técnica de la cuantía

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario(s) recibido(s)
			señalada. Se aclara que la cifra de COP \$200 mil millones no corresponde a recursos actualmente apropiados, disponibles o respaldados por fuentes confirmadas, ni genera por sí misma obligaciones presupuestales o compromisos automáticos de financiación. Su materialización dependerá de la estructuración financiera del Fondo y de la disponibilidad, elegibilidad y aprobación de las fuentes e instrumentos que puedan concurrir, de conformidad con las competencias y los procedimientos jurídicos, fiscales, presupuestales, contractuales y administrativos aplicables. En consecuencia, ninguna fuente podrá considerarse confirmada hasta que cuente con el respectivo respaldo presupuestal, contractual, convencional o administrativo.
Melisa del Rocio Puerto Restrepo	Obs. 43 — 8.1 Estrategia financiera — premisa / p.132	La premisa de que 'el problema no es la escasez de recursos' es discutible y no se sustenta con una cuantificación de la brecha de inversión requerida para las metas 2050. Afirmar que hay recursos suficientes sin costear el plan de acción (el propio formato exige incluir el costo de cada acción) minimiza el reto fiscal y compromete la credibilidad de la política. RECOMENDACIÓN: cuantificar la brecha de inversión y el costo del plan de acción por objetivo, y solo entonces afirmar dónde está el cuello de botella (recursos vs. arquitectura).	Se acepta el comentario. La observación es pertinente al señalar que la información disponible no permite concluir de manera categórica que la disponibilidad de recursos no constituya una dimensión de los desafíos para implementar la Política. El diagnóstico identifica problemas relacionados con la fragmentación de las fuentes, la focalización territorial, la programación y ejecución de las inversiones, la trazabilidad de los recursos y las capacidades institucionales. Esta evidencia permite establecer que el desafío financiero no depende únicamente de la disponibilidad de recursos, pero tampoco permite excluirla como una posible restricción. En consecuencia, se ajustará el documento para evitar una

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
			formulación absoluta y reconocer que la implementación depende de la adecuada articulación de las fuentes y de la capacidad para orientar, priorizar, ejecutar y evaluar las inversiones con criterios de equidad territorial, justicia ambiental e hídrica y generación de resultados verificables. No se acepta la solicitud de incorporar una cuantificación del costo total del Plan de Acción ni de la brecha financiera por objetivo. La Política tiene un alcance estratégico y orientador y no sustituye los procesos de estructuración financiera de las intervenciones ni los instrumentos de planeación, programación presupuestal y asignación de recursos que corresponden a las entidades competentes. Por la misma razón, la Política no asume el compromiso de producir una cuantificación agregada de costos, recursos disponibles o brechas financieras para el horizonte 2026–2050.
Melisa del Rocio Puerto Restrepo	Obs. 7 — 5.1.2 Agua como bien común / p.53-54	La formulación, tal como está, puede interpretarse como un desincentivo a la vinculación de capital privado y a los esquemas de prestación mixta previstos en la Ley 142 de 1994, indispensables para cerrar la brecha de acueducto y saneamiento. Paradójicamente, el propio Capítulo 8 (estrategia financiera) descansa en capital privado, bonos verdes/azules y financiamiento climático: hay contradicción interna. RECOMENDACIÓN: precisar que la protección del bien común es compatible con la participación privada regulada y con las APP en infraestructura, distinguiendo 'mercantilización del recurso' de 'financiación e inversión' en servicios, para no ahuyentar recursos necesarios.	Se agradece la observación, que identifica con precisión una tensión que requiere aclaración. La protección del agua como bien común no implica el rechazo a la participación privada regulada ni a los esquemas de prestación de servicios públicos domiciliarios previstos en la Ley 142 de 1994. El documento distingue entre la mercantilización del recurso hídrico como bien natural, que la Política rechaza, y la financiación, inversión y prestación privada regulada de servicios de agua potable y saneamiento básico, que la Política reconoce como mecanismos necesarios para cerrar las brechas territoriales, siempre que operen bajo control público, regulación tarifaria, universalidad y protección del

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario(s) recibido(s)
			derecho humano al agua. Esta distinción es consistente con la perspectiva del propio Relator Especial citado en la sección, quien diferencia el uso vital, el uso ciudadano de servicios regulados y el uso mercantil del agua. La Estrategia Financiera del Capítulo 8, que articula capital privado, bonos verdes y azules, y financiamiento climático, es una expresión coherente de esa distinción: los recursos privados se orientan a financiar resultados verificables de seguridad hídrica dentro del marco jurídico vigente, no a mercantilizar el recurso.
Melisa del Rocio Puerto Restrepo	Obs. 8 — 5.1.3 Ordenamiento del territorio alrededor del agua / p.54	El enunciado de 'transformar el modelo de desarrollo antropocéntrico' es una premisa ideológica no operativa que puede traducirse en restricciones de uso del suelo desproporcionadas sobre actividades productivas legales (agropecuarias, mineras, energéticas, urbanas), sin análisis de proporcionalidad ni de costo. El OTAA, si se vuelve determinante vinculante sin gradualidad, colisiona con la autonomía territorial (art. 288 C.P.) y con derechos adquiridos. RECOMENDACIÓN: reemplazar la declaración ideológica por criterios técnicos verificables de compatibilidad de usos con la oferta hídrica, con reglas de gradualidad, transición y compensación.	No se acoge la observación. La expresión "transformar el modelo de desarrollo antropocéntrico" no constituye una premisa ideológica ni una regla directa de restricción de los usos del suelo, sino una orientación para avanzar hacia un modelo de desarrollo sostenible, transformado en clave de justicia ambiental e hídrica. Esto implica integrar en las decisiones sobre el agua criterios de sostenibilidad ecosistémica, equidad territorial, distribución justa de beneficios, cargas y riesgos, reconocimiento de las comunidades y participación efectiva, en armonía con los artículos 79 y 80 de la Constitución Política y con el ordenamiento del territorio alrededor del agua previsto en la Ley 2294 de 2023. Aunque la justicia hídrica no constituye una categoría jurídica autónoma ni una fuente independiente de obligaciones, competencias o mecanismos de exigibilidad, sus elementos se sustentan en el derecho humano al agua y al saneamiento, los criterios de disponibilidad, calidad, accesibilidad, asequibilidad y no discriminación, y los

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
			derechos de acceso establecidos en el Acuerdo de Escazú. La Política la incorpora como criterio orientador para materializar la justicia ambiental en la gestión del agua y evaluar las decisiones atendiendo a las particularidades sociales, culturales, territoriales y ecosistémicas. El ordenamiento alrededor del agua no impone restricciones automáticas: la compatibilidad de usos con la oferta hídrica se define mediante las determinantes ambientales y los instrumentos de planificación (POMCA, PORH) legalmente adoptados, con participación y con las garantías de gradualidad y transición que prevé el ordenamiento vigente, respetando la autonomía territorial (art. 288 C.P.) y los derechos adquiridos. Desde el punto de vista técnico, el marco conceptual reconoce los límites de los ecosistemas que soportan el ciclo del agua como fundamento de la gestión, sin que ello se traduzca en reglas autoejecutables de uso del suelo. Los criterios verificables de compatibilidad y los mecanismos de transición se concretan en dichos instrumentos, que son el nivel adecuado para su análisis de proporcionalidad. Esta orientación se concreta mediante criterios técnicos como la oferta y demanda hídrica, los límites ecosistémicos, las presiones sobre el agua, la vulnerabilidad climática, la protección de las fuentes y la armonización de los instrumentos de planificación. La Política no convierte por sí misma el ordenamiento territorial alrededor del agua en una nueva determinante ambiental, ni modifica directamente los

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario(s) recibido(s)
			usos del suelo, las competencias territoriales o los derechos consolidados. En consecuencia, cualquier medida posterior que incida sobre actividades productivas deberá adoptarse por la autoridad competente, con fundamento técnico, participación, coordinación, proporcionalidad, gradualidad cuando corresponda y respeto del debido proceso. Por tanto, no resulta necesario sustituir la expresión, pues esta orienta la transformación del modelo de desarrollo hacia la sostenibilidad y la justicia hídrica, sin producir autónomamente restricciones vinculantes.
Melisa del Rocio Puerto Restrepo	Obs. 9 — 5.2 Enfoques transversales / p.55-58	La transversalización de cuatro enfoques carece de asignación de recursos, responsables e indicadores propios, por lo que corre el riesgo de quedar en retórica —falta recurrente de las políticas ambientales. Sin presupuesto ni métricas, la transversalización no es verificable. RECOMENDACIÓN: dotar cada enfoque de al menos un indicador de resultado y una línea presupuestal identificable dentro del plan de acción, o de lo contrario declararlos como principios orientadores y no como compromisos evaluables.	La Política Nacional del Agua se formula como un instrumento de direccionamiento estratégico de largo plazo, integrado por un diagnóstico, principios, objetivos, líneas estratégicas, acciones y un Plan de Acción para orientar la intervención pública. Su contenido no pretende sustituir las normas, los actos administrativos ni los instrumentos técnicos mediante los cuales deban adoptarse decisiones vinculantes, reglamentarse materias específicas o ejecutarse las acciones previstas. Así pues, la Política no modifica el marco constitucional ni redefine el alcance de las competencias establecidas por la Constitución y la ley. Por el contrario, su implementación parte del respeto por la distribución constitucional y legal de competencias entre las diferentes autoridades, promoviendo la coordinación, concurrencia, complementariedad y articulación institucional para la gestión integral del agua. La Política incorpora un enfoque territorial, ecosistémico,

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
			diferencial y de gestión adaptativa. Asimismo, el Plan de Acción organiza las líneas estratégicas y las acciones que orientarán su implementación, mientras que el esquema institucional de seguimiento prevé su progresiva incorporación en los planes operativos, planes de acción, instrumentos de planificación del agua y agendas sectoriales de las entidades nacionales, regionales y territoriales con competencias relacionadas. La política reconoce que la implementación debe considerar la disponibilidad de recursos, la madurez técnica de las iniciativas, su pertinencia territorial, las capacidades institucionales y la articulación con instrumentos existentes como los POMCA, PORH, PGAR, POT, PIGCCT y demás instrumentos sectoriales y territoriales. También prevé la identificación de sinergias y la prevención de duplicidades en la intervención pública. Desde el punto de vista técnico, estos criterios permiten priorizar y escalar las acciones sin imponer un modelo homogéneo a territorios con condiciones ambientales, sociales e institucionales diferentes y no sustituye las competencias político-administrativas, presupuestales ni de prestación de servicios asignadas a la Nación, los departamentos, municipios, autoridades ambientales y demás entidades competentes. Por tanto, fijar dentro del documento de política criterios exhaustivos de priorización o procedimientos operativos uniformes limitaría la gestión adaptativa y la posibilidad de ajustar las intervenciones a las condiciones efectivas de cada territorio.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
			Por esta razón, estos desarrollos corresponderán al Plan de Acción, a los planes operativos, a los instrumentos sectoriales y territoriales y a las decisiones de las entidades competentes, sin requerir una modificación adicional del direccionamiento estratégico de la política. Por su parte, en el Capítulo 7. Estrategia de seguimiento y evaluación, particularmente en las consideraciones metodológicas y en el esquema institucional de seguimiento, la política concibe el seguimiento como un sistema articulado de indicadores, fuentes de información, responsabilidades institucionales y mecanismos para observar de forma periódica la implementación, apoyar la toma de decisiones y orientar ajustes. Asimismo, establece como criterio el uso prioritario de fuentes oficiales existentes, evitando nuevas cargas de reporte, y promueve la articulación entre sistemas de información, la trazabilidad y la utilización múltiple de los datos. El capítulo también prevé la progresiva incorporación del Plan de Acción en los instrumentos operativos y sectoriales de las entidades responsables, así como la coordinación con el DNP para su alineación con instrumentos nacionales de planificación y seguimiento. No obstante, la incorporación de indicadores específicos al Sistema Nacional de Evaluación de Gestión y Resultados — SINERGIA— corresponde a las competencias, metodologías y procedimientos definidos por el Departamento Nacional de Planeación. La Política Nacional

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
			del Agua puede promover dicha articulación, pero no ordenar unilateralmente la incorporación de indicadores a un sistema administrado por otra entidad. Durante la implementación se adelantarán las gestiones de coordinación con el DNP y las entidades generadoras de información para determinar los mecanismos nacionales de reporte y seguimiento aplicables, sin que ello requiera modificar el texto estratégico de la política. La política establece que el seguimiento deberá desarrollarse durante toda su vigencia y abordar el avance del Plan de Acción, los resultados intermedios, las tendencias en el estado del agua y sus ecosistemas, la movilización de recursos, las brechas territoriales y sectoriales y los ajustes requeridos. También prevé evaluaciones intermedias, proyectadas en ciclos de cuatro a seis años, articuladas con el Estudio Nacional del Agua y las Evaluaciones Regionales del Agua. Los Lineamientos para la formulación y seguimiento de políticas ambientales señalan igualmente que el seguimiento es un proceso orientado a verificar el avance de las acciones, identificar problemas de ejecución y generar información para el ajuste y mejoramiento de la política. No obstante, las periodicidades exactas de reportes internos, intersectoriales y públicos; los umbrales de alerta; los procedimientos para planes de mejora; las metodologías de evaluación temática, de resultados o impacto; y las reglas para rediseñar o cerrar intervenciones corresponden

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario(s) recibido(s)
			al diseño técnico y operativo del sistema de seguimiento y evaluación. Estos elementos deben poder ajustarse según la disponibilidad, calidad y frecuencia de las fuentes de información, la naturaleza de cada indicador y las capacidades institucionales. Por tanto, serán precisados en el Documento de Seguimiento y Evaluación, que se incorpora como anexo del documento de política, y en los protocolos que se desarrollen durante la implementación. Además, la asignación de obligaciones debe respetar el principio de competencia. Las entidades públicas solo podrán asumir compromisos dentro del marco de sus funciones legales, mientras que la participación de organizaciones sociales, comunidades, empresas o cooperación deberá sustentarse en acuerdos, convenios u otros mecanismos jurídicos aplicables, sin establecer obligaciones públicas indeterminadas a su cargo. En consecuencia, se fortalecerá progresivamente el nivel operativo del Plan de Acción y de los instrumentos que lo desarrollen, preservando la flexibilidad necesaria para actualizar metas, cronogramas, costos y fuentes de financiación durante el horizonte 2026–2050.
Melisa del Rocio Puerto Restrepo	Obs. 15 — 6.1 Obj.1 Acción 8 — Acuerdos del agua / potestad sancionatoria / p.87	Enfatizar la potestad sancionatoria dentro de una estrategia de 'acuerdos' y 'transformación de conflictos' introduce una tensión de fondo y un riesgo de uso desproporcionado del ius puniendi ambiental sobre usuarios formales, mientras la informalidad —de más difícil control— permanece.	La Política Nacional del Agua es un instrumento de planeación y orientación estratégica y, por tanto, no constituye por sí misma una fuente autónoma de competencias, ni tiene la capacidad de crear autoridades, potestades regulatorias, obligaciones sancionables o

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
		Sancionar 'principios' (conceptos abiertos) puede vulnerar la tipicidad y el debido proceso (Ley 1333/2009). RECOMENDACIÓN: separar claramente la vía de acuerdos de la sancionatoria, garantizar tipicidad y debido proceso, y focalizar el control en las mayores presiones no formalizadas antes que en usuarios con permisos vigentes.	procedimientos administrativos distintos de los previstos en el ordenamiento jurídico. En virtud de los artículos 6, 121, 122 y 209 de la Constitución Política, las autoridades únicamente pueden ejercer las funciones atribuidas por la Constitución, la ley y los reglamentos, bajo los principios de coordinación, concurrencia, subsidiariedad y colaboración armónica previstos, además, en los artículos 113, 288 y 209 constitucionales y en la Ley 1454 de 2011. En ese sentido, las referencias a estándares, criterios, programas, acuerdos o mecanismos de articulación contenidos en la Política deben interpretarse conforme a la naturaleza programática del instrumento y dentro de las competencias de cada entidad. Su eventual desarrollo mediante actos administrativos, reglamentos, instrumentos técnicos o decisiones sectoriales deberá ser adelantado por la autoridad competente, con observancia del principio de legalidad, el debido proceso administrativo y, cuando corresponda, las reglas de técnica normativa, participación y publicidad previstas en la Ley 1437 de 2011 y en el Decreto 1081 de 2015. Por consiguiente, la Política no modifica directamente el régimen jurídico vigente ni reemplaza los procedimientos regulatorios, ambientales, territoriales, presupuestales o sectoriales aplicables. De igual forma, el ejercicio de la potestad sancionatoria permanece regulado por el marco legal vigente, especialmente por la Ley 1333 de 2009 (o la norma que la sustituya o modifique), por lo que la Política no altera ni redistribuye dichas competencias.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario(s) recibido(s)
Melisa del Rocio Puerto Restrepo	Obs. 49 — 5.1.4 / Obj.1 — participación vinculante / p.55, p.59-60	Atribuir carácter 'vinculante' a las decisiones de instancias de participación puede colisionar con las competencias legales indelegables de las autoridades ambientales para asignar, controlar y administrar el recurso (Ley 99/1993, Decreto 1076/2015). Trasladar poder decisorio vinculante a instancias sin responsabilidad jurídica genera inseguridad y difumina la rendición de cuentas. RECOMENDACIÓN: precisar que la participación es incidente y cualificada, pero que la decisión administrativa reglada corresponde a la autoridad competente, con obligación de motivar cómo incorporó los aportes participativos.	Se acepta la observación y se suprime la expresión "vinculante" en el apartado "Acción 8. Estrategia nacional para los acuerdos del agua".
Melisa del Rocio Puerto Restrepo	Obs. 2 — 2.2 Marco normativo nacional / p.12, párr. 4	Ampliar el ámbito de consulta previa a "zonas de influencia histórica o fuentes hídricas de uso tradicional" —conceptos indeterminados no definidos en la Ley 21 de 1991 ni en la jurisprudencia— genera grave inseguridad jurídica y puede paralizar instrumentos y proyectos legítimos (concesiones, PORH, obras de acueducto y saneamiento). La afectación directa es un criterio jurisprudencial que no puede expandirse por vía de política. RECOMENDACIÓN: ceñir la redacción a los estándares de la Corte Constitucional (afectación directa, específica y demostrable) y remitir la determinación del territorio a los procedimientos vigentes, evitando categorías nuevas e indeterminadas.	Se acoge la recomendación para otorgar mayor precisión jurídica, sin embargo se aclara que la Política no crea nuevas categorías territoriales ni amplía los supuestos de procedencia de la consulta previa, cuyo criterio determinante es la existencia o susceptibilidad de una afectación directa a los pueblos y comunidades étnicas, conforme al Convenio 169 de la OIT, aprobado mediante la Ley 21 de 1991, y a la jurisprudencia constitucional. Sin embargo, la relación histórica, ancestral o tradicional con determinados territorios y fuentes hídricas puede ser un elemento relevante para identificar dicha afectación directa, dado que el territorio étnico no se limita a los espacios formalmente titulados. En consecuencia, se ajustará la redacción para señalar que la procedencia de la consulta previa y la delimitación del ámbito territorial deberán determinarse conforme a la normativa, la jurisprudencia y los procedimientos vigentes, sin que la sola ubicación de una medida o proyecto en una zona de influencia histórica o en una fuente hídrica de uso tradicional active automáticamente este derecho.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario(s) recibido(s)
Melisa del Rocio Puerto Restrepo	Obs. 50 — 4.1 Tabla 8 / 5.1.1 — ríos sujetos de derechos / p.48 y p.52	Incorporar el reconocimiento de ríos como sujetos de derechos como base orientadora de la política, sin desarrollo legal ni reglamentario que precise su alcance (representación, obligaciones, límites frente a usos legítimos), genera inseguridad jurídica para los sectores usuarios y para la propia administración del recurso. La figura, hoy jurisprudencial y casuística, no puede operar como criterio general de gestión sin marco. RECOMENDACIÓN: tratar el reconocimiento de la naturaleza como sujeto de derechos como referente jurisprudencial y no como determinante operativo, y condicionar su aplicación a un desarrollo normativo que defina alcance, representación y compatibilidad con los derechos de uso vigentes.	En efecto, se reconoce que los fallos judiciales que declaran ríos como sujetos de derechos surgen en respuesta a las afectaciones sobre los ríos que inciden directamente en las condiciones de vida de las personas y comunidades que mantienen relaciones productivas, culturales, espirituales y sociales con ellos. Por ello, la jurisprudencia constitucional ha evolucionado hacia una comprensión de la naturaleza y de los ríos como sujetos de derechos, reconociendo su integralidad ecológica, los ciclos ecosistémicos y las relaciones bioculturales asociadas a ellos. No obstante, dicho reconocimiento no constituye un determinante operativo de la Política. En consecuencia, la Política no pretende otorgar efectos jurídicos generales a una figura de origen primordialmente jurisprudencial ni sustituir los desarrollos normativos que, en caso de ser necesarios, correspondan al legislador o a las autoridades competentes. Su incorporación obedece exclusivamente a un propósito orientador y de contextualización del marco de la Política, sin condicionar su implementación ni alterar el régimen jurídico aplicable a la gestión del agua.
Félix Alexis Viadero Suárez	Capítulo 6 Plan de acción / 6.2.1 Objetivo 3. Conservar y restaurar los ecosistemas, sus componentes y funcionalidad y los procesos naturales y sociales que determinan la salud del ciclo hidrosocial y de los que depende la regulación	Se considera pertinente complementar la acción incorporando el concepto de integridad geomorfológica como criterio para orientar y evaluar los procesos de recuperación hidrosedimentológica. Aunque la acción contempla la restauración hidromorfológica y la reconexión fluvial, no define el estado funcional que se busca recuperar. La integridad geomorfológica permite evaluar la conservación de los procesos de erosión, transporte y depósito de sedimentos, la movilidad del cauce y la conectividad del sistema fluvial, proporcionando una base técnica para priorizar intervenciones y medir su efectividad	Se acepta. El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible considera pertinente incorporar la integridad geomorfológica como criterio orientador de los procesos de recuperación de la regulación hídrica y la dinámica hidrosedimentológica, reconociendo la importancia de la erosión, el transporte y depósito de sedimentos, la movilidad de los cauces y la conectividad fluvial. En consecuencia, se ajusta el componente programático del Objetivo 3, con el fin de fortalecer la consideración de estos procesos en la planificación, priorización, implementación y seguimiento de las acciones dirigidas a recuperar la

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
	hídrica	en el tiempo. Adicionar al final del primer párrafo: Las acciones deberán orientarse a mantener o recuperar la integridad geomorfológica de los sistemas fluviales, entendida como la conservación de los procesos naturales que regulan la evolución del relieve, la dinámica del cauce, el transporte de sedimentos y la conectividad longitudinal, lateral y vertical, como soporte de la regulación hídrica, la biodiversidad y la resiliencia territorial.	funcionalidad de los sistemas fluviales.
Félix Alexis Viadero Suárez	Capítulo 3 Contexto / Contexto: Corresponde a apartados donde se describen las causas estructurales de la brecha entre la formulación e implementación de la PNGIRH 2010.	Se considera pertinente incorporar de manera explícita la alteración de los procesos geomorfológicos como una de las causas estructurales que afectan la dinámica fluvial, seguridad hídrica y la sostenibilidad de los territorios. En Colombia, numerosas problemáticas asociadas a inundaciones, erosión, sedimentación, pérdida de conectividad fluvial, degradación de humedales y disminución de la resiliencia frente al cambio climático son consecuencia de intervenciones que modifican la dinámica natural de los ríos y el transporte de sedimentos. Reconocer este aspecto fortalecería el diagnóstico de la política y orientaría la planificación hacia la recuperación de la funcionalidad de los sistemas fluviales mediante soluciones basadas en procesos naturales. (revisar los eventos recientes en Casanare por inundación y la relación de esto con la capacidad natural del territorio para almacenar, disipar, conducir, conectar el agua durante estos eventos extremos). Adicionar al diagnóstico un apartado que establezca que: la	Se agradece la observación, orientada a adicionar en el diagnóstico un apartado que reconozca la alteración de la integridad geomorfológica de las cuencas y sistemas fluviales como factor determinante de la pérdida de seguridad hídrica, la degradación de los ecosistemas acuáticos y el incremento del riesgo por inundación y erosión. La observación ya se encuentra atendida. El diagnóstico reconoce que la presión sobre los ecosistemas estratégicos se traduce en alteraciones del ciclo hidrológico, mayor erosión y sedimentación y menor capacidad de amortiguar eventos extremos (numeral 3.3.4, páginas 31 y 32), y el Plan de Acción incorpora la conservación y recuperación de estos procesos en la Acción 1 del Objetivo 3, "Recuperación de la regulación hídrica y la dinámica hidrosedimentológica" (página 93). Desde el punto de vista técnico, la relación causal que propone el apartado —integridad geomorfológica y

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
		alteración de la integridad geomorfológica de las cuencas y sistemas fluviales constituye un factor determinante en la pérdida de seguridad hídrica, la degradación de ecosistemas acuáticos y el incremento del riesgo por inundaciones y erosión. En consecuencia, la gestión integral del agua deberá considerar la conservación y restauración de los procesos geomorfológicos como base para la sostenibilidad ambiental, la adaptación al cambio climático y la reducción del riesgo de desastres.	transporte de sedimentos como base de la seguridad hídrica, la sostenibilidad ambiental, la adaptación al cambio climático y la reducción del riesgo— es precisamente la que fundamenta la Acción 1 del Objetivo 3, que persigue recuperar la dinámica hidrosedimentológica mediante restauración hidromorfológica, reconexión fluvial, control de erosión y reducción de aportes de sedimentos. La Política emplea la denominación "dinámica hidrosedimentológica" para designar estos procesos geomorfológicos. Desde el punto de vista institucional, la conservación y restauración de estos procesos se materializa a través del acotamiento y manejo de rondas hídricas y de la ordenación de cuencas (POMCA), instrumentos vigentes que operativizan lo que el apartado propuesto plantea. En consecuencia, se aclara que la alteración de la integridad geomorfológica y su relación con la seguridad hídrica, la adaptación y la reducción del riesgo ya están reconocidas en el diagnóstico y desarrolladas en el Plan de Acción bajo la dinámica hidrosedimentológica, por lo que el contenido del apartado propuesto está incorporado. Por tanto, no se requiere modificar el documento.
Félix Alexis Viadero Suárez	Capítulo 6 Plan de acción / 6.2.1 literal b. Planificación alrededor del agua	Se considera pertinente fortalecer este literal incorporando explícitamente el concepto de espacio de movilidad fluvial como criterio técnico para la planificación alrededor del agua. En los sistemas fluviales, la seguridad hídrica y la reducción del riesgo dependen de conservar el espacio necesario para que los ríos desarrollen procesos naturales como la migración lateral del cauce, la conectividad con las	Se agradece la observación, orientada a adicionar dentro de las acciones de planificación alrededor del agua un texto que promueva la identificación, delimitación, conservación y recuperación del espacio de movilidad fluvial, y a complementar las figuras existentes de ronda hídrica y faja de protección con este criterio funcional basado en los procesos geomorfológicos.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
		planicies de inundación, el transporte de sedimentos y la evolución geomorfológica. La ocupación y restricción de este espacio incrementa la vulnerabilidad frente a inundaciones y erosión, deteriora los ecosistemas acuáticos y limita la capacidad de adaptación al cambio climático. Su incorporación permitiría orientar decisiones de ordenamiento territorial más acordes con el funcionamiento natural de los ríos y con los principios de resiliencia y prevención del riesgo. Adicionar dentro de las acciones de planificación alrededor del agua el siguiente texto: Promover la identificación, delimitación, conservación y recuperación del espacio de movilidad fluvial como componente de la planificación alrededor del agua, entendido como el ámbito territorial requerido para el desarrollo de los procesos naturales de migración del cauce, conectividad con las planicies de inundación, transporte de sedimentos y evolución geomorfológica de los sistemas fluviales, priorizando soluciones basadas en la naturaleza para fortalecer la seguridad hídrica, la adaptación al cambio climático y la reducción del riesgo de desastres. En Colombia ya existen conceptos como la ronda hídrica y la faja de protección, pero estos no siempre representan el espacio que un río necesita para mantener su dinámica natural, se busca complementar estas figuras normativas existentes en la planificación del territorio incluyendo la consideración de este criterio funcional basado en los procesos geomorfológicos.	La observación ya se encuentra atendida en su contenido funcional. La Acción 1 del Objetivo 3 (página 93) recupera la dinámica hidrosedimentológica mediante reconexión fluvial, corredores fluviales y rondas hídricas, y la Acción 6 identifica, delimita y prioriza áreas y ecosistemas de interés hidrológico dentro de la línea de planificación alrededor del agua (página 100). Desde el punto de vista técnico, se comparte que la ronda hídrica y la faja de protección, definidas por criterios normativos, no siempre representan el espacio funcional que el río requiere para mantener su migración lateral, su conectividad con las planicies de inundación y su transporte de sedimentos. Ese ámbito funcional está comprendido en los corredores fluviales y en la dinámica hidrosedimentológica que la Política adopta como criterio de planificación, de modo que el "espacio de movilidad fluvial" corresponde a un mismo contenido técnico ya previsto. Desde el punto de vista institucional, el criterio se aplica a través de figuras vigentes —la faja paralela de protección (artículo 83 del Decreto Ley 2811 de 1974), el acotamiento de la ronda hídrica y su guía técnica, y las determinantes ambientales del ordenamiento territorial (Ley 388 de 1997)—, que constituyen el vehículo para conservar el espacio requerido por los sistemas fluviales sin crear una figura nueva. Su consideración funcional se precisará en la aplicación de estos instrumentos.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario(s) recibido(s)
			En consecuencia, se aclara que el ámbito funcional del espacio de movilidad fluvial ya está previsto en la línea de planificación alrededor del agua a través de los corredores fluviales, la dinámica hidrosedimentológica y las áreas de interés hidrológico, y que complementa —sin sustituir— las figuras de ronda hídrica y faja de protección durante su implementación. Por tanto, no se requiere modificar el documento.
Félix Alexis Viadero Suárez	Capítulo 7 Estrategia de seguimiento y evaluación de la política / 7.2 relacionado con el seguimiento de la implementación de la política y sus indicadores.	Se considera pertinente incorporar indicadores que permitan evaluar la integridad geomorfológica y la funcionalidad física de los sistemas fluviales como complemento de los indicadores ecológicos e hidrológicos. Variables como la conectividad longitudinal, lateral y vertical, la continuidad del transporte de sedimentos, la movilidad del cauce, la dinámica de las planicies de inundación y la estabilidad morfológica permiten medir de manera objetiva la efectividad de las acciones de restauración y adaptación al cambio climático. Su inclusión fortalecería el proceso de seguimiento y facilitaría la toma de decisiones basada en evidencia. El sistema de seguimiento incorporará indicadores para evaluar la funcionalidad e integridad geomorfológica, entendida como el mantenimiento de los procesos naturales que controlan la estructura, funcionamiento y evolución de los sistemas fluviales, permitiendo evaluar la conservación y recuperación de la dinámica hidromorfológica e hidrosedimentológica, la conectividad longitudinal, lateral y vertical, la movilidad del cauce, la dinámica de las planicies de inundación y la continuidad del transporte de	Se agradece la observación y el interés por fortalecer el seguimiento de la funcionalidad física de los sistemas fluviales mediante indicadores específicos de carácter geomorfológico. No obstante, no se acoge la propuesta de incorporar este tipo de indicadores de manera expresa en la Política Nacional del Agua. Los conceptos de integridad geomorfológica y funcionalidad física de los sistemas fluviales corresponden a ámbitos altamente especializados, cuya definición, alcance y metodología de evaluación no cuentan con criterios únicos aplicables de manera general a todos los cuerpos de agua. En efecto, las características geomorfológicas de los sistemas fluviales responden a condiciones particulares de cada territorio, tales como la pendiente, la dinámica hidrológica, el transporte de sedimentos, la configuración del cauce, la conectividad y otros factores físicos, por lo que la selección de variables e indicadores debe realizarse de acuerdo con las condiciones específicas de cada sistema hídrico y los objetivos técnicos de los estudios o

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
		sedimentos, como complemento de los indicadores hidrológicos, ecológicos y de calidad del agua.	instrumentos correspondientes. En este sentido, la Política Nacional del Agua establece los lineamientos estratégicos para el seguimiento de su implementación, sin definir indicadores técnicos específicos para componentes particulares de los ecosistemas acuáticos, preservando la flexibilidad necesaria para que estos sean desarrollados mediante los instrumentos de implementación de la política. El Plan de Acción y el Anexo de Seguimiento y Evaluación, que acompañarán la versión definitiva de la política, desarrollarán la batería de indicadores, conforme a los principios de gestión adaptativa y a los procesos de validación técnica e interinstitucional previstos para su implementación. En ese marco podrán definirse, cuando técnicamente corresponda y de acuerdo con la disponibilidad de información, indicadores específicos para el seguimiento de acciones relacionadas con la restauración de ecosistemas acuáticos, la adaptación al cambio climático y la gestión del riesgo.
Félix Alexis Viadero Suárez	Capítulo 5 Principios y enfoques / 5.2.4 Enfoque ecosistémico	Se considera pertinente fortalecer este enfoque incorporando explícitamente el concepto de integridad geomorfológica como soporte físico de la integridad ecosistémica. En los sistemas fluviales, la regulación hídrica, la biodiversidad, la conectividad ecológica y la resiliencia frente al cambio climático dependen del mantenimiento de procesos geomorfológicos como la erosión, el transporte y depósito de sedimentos, la migración natural de los cauces y la conectividad	Se agradece la observación, orientada a incorporar en el enfoque ecosistémico un texto explícito sobre la conservación y recuperación de la integridad geomorfológica de los sistemas fluviales. La observación ya se encuentra atendida en el enfoque ecosistémico y en el Objetivo 3, que reconocen la dinámica hidrosedimentológica, la conectividad hidrológica y sedimentaria, la regulación del ciclo del agua y la

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario(s) recibido(s)
		longitudinal y lateral de los ríos con sus planicies de inundación. En Colombia, numerosas problemáticas asociadas a inundaciones, erosión, sedimentación y pérdida de servicios ecosistémicos responden a la alteración de estos procesos. Su incorporación fortalecería el sustento técnico de la política y favorecería estrategias de restauración, adaptación al cambio climático y reducción del riesgo basadas en el funcionamiento natural de los sistemas fluviales. revisar la siguiente referencia que habla de este tema (Fryirs & Brierley, 2013). Adicionar al enfoque ecosistémico lo siguiente: La gestión del agua promoverá también la conservación y recuperación de la integridad geomorfológica de los sistemas fluviales, entendida como el mantenimiento de los procesos naturales que regulan la dinámica del relieve, el transporte de sedimentos, la conectividad hidrológica y sedimentaria, y la evolución natural de los cauces y planicies de inundación, como base para la integridad ecosistémica, la seguridad hídrica y la resiliencia territorial.	funcionalidad de los ecosistemas acuáticos como base de la integridad ecosistémica, la seguridad hídrica y la resiliencia territorial. El contenido del texto propuesto queda comprendido en esos elementos. Desde el punto de vista técnico, incorporar una formulación adicional específica replicaría conceptos ya presentes y aplicaría un nivel de detalle desigual frente a los demás componentes del enfoque. La precisión conceptual y operativa sobre procesos geomorfológicos corresponde a los instrumentos técnicos de restauración y planificación posteriores. En consecuencia, se aclara que la conservación de los procesos geomorfológicos fluviales ya está comprendida en el enfoque ecosistémico y en la dinámica hidrosedimentológica del Objetivo 3. Por tanto, no se requiere modificar el documento.
Joanna Franco	Objetivo 1. Línea estratégica: fortalecimiento de capacidades, educación intercultural y acuerdos en torno al agua. / P. 61	La política reconoce que los conflictos asociados al agua son expresión de desigualdades estructurales y relaciones asimétricas de poder; sin embargo, no define instrumentos específicos que orienten su gestión por parte de las entidades competentes. Mientras la política desarrolla una arquitectura institucional robusta para la generación e integración del conocimiento mediante el SNCA, no contempla un desarrollo equivalente para la gestión de la conflictividad hídrica, limitándose a promover procesos de diálogo y concertación. Fortalecer esta línea mediante una	Se agradece la observación y el interés por fortalecer las capacidades institucionales, técnicas, comunitarias y sociales para la gobernanza y la gestión adaptativa del agua en la Política Nacional del Agua. Los comentarios reconocen asuntos relevantes para la implementación de la política, destacamos el fortalecimiento de la gobernanza comunitaria y rural; la participación de las Juntas de Acción Comunal, organizaciones locales, gestores comunitarios, comunidades étnicas, campesinas y

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
		estrategia nacional articulada con el SNCA permitiría consolidar una respuesta institucional más preventiva, coordinada y transparente, facilitando el seguimiento de los conflictos, la trazabilidad de los acuerdos, la rendición de cuentas y el aprendizaje institucional para mejorar la gobernanza del agua.	urbanas; el reconocimiento de redes ciudadanas y procesos de educación hídrica; el fortalecimiento de los institutos de investigación; la prevención y transformación de conflictos por el agua; la incorporación de los sistemas de conocimiento ancestrales y locales; y el fortalecimiento de los mecanismos de inspección, vigilancia y control. Es preciso mencionar que estos asuntos se encuentran sustentados en el numeral 5.3, “Estructura estratégica de la Política Nacional del Agua: objetivos y líneas estratégicas”; el numeral 5.3.1, “Gobernanza y conocimiento del agua para la justicia ambiental e hídrica y el ordenamiento del territorio alrededor del agua”; y el numeral 6.1.1, “Objetivo 1”, particularmente en la Acción 6, “Estrategia Nacional para el desarrollo de capacidades institucionales y sociales en la gestión adaptativa del agua”. También se relacionan con la Acción 7, “Estrategia de educación y diálogo intercultural para el fortalecimiento de ciudadanías protectoras del ciclo del agua”, y la Acción 8, “Estrategia para la prevención y transformación de conflictos alrededor del agua”. En atención a los comentarios, se precisará en la Acción 6 el reconocimiento de las organizaciones comunitarias rurales, Juntas de Acción Comunal, asociaciones de usuarios, gestores comunitarios y demás actores locales como participantes en la gestión y protección de microcuencas y sistemas locales de abastecimiento, de acuerdo con sus capacidades, funciones y el marco jurídico aplicable. Esta incorporación no les asigna automáticamente funciones de ejecución, administración o

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
			contratación, ni constituye por sí sola una obligación general de financiación pública. Asimismo, se fortalecerá la referencia a los institutos de investigación ambiental y a las autoridades ambientales como actores de cualificación técnica, generación de conocimiento, monitoreo, seguimiento e innovación. Se precisará también la relación entre el fortalecimiento de capacidades para la inspección, vigilancia y control y el seguimiento de las obligaciones establecidas en los instrumentos ambientales, especialmente en el nivel territorial. La PNA reconoce que los conflictos por el agua expresan desigualdades, relaciones asimétricas de poder y diferentes formas de interacción con los territorios. Por ello, prevé procesos de diálogo, concertación, construcción de acuerdos, educación intercultural, transparencia, control social y transformación de conflictos. La implementación de estas orientaciones podrá apoyarse en guías, metodologías, sistemas de información y arreglos institucionales existentes, sin crear una estrategia paralela, un procedimiento único o una nueva instancia dentro del texto principal de la política. La incorporación de los enfoques diferenciales, de género y de diversidad cultural, así como de los sistemas de conocimiento ancestrales, locales y campesinos, se desarrollará progresivamente mediante las fases y metas de la Acción 6, la Acción 7 y la Acción 8. Su seguimiento se

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario(s) recibido(s)
			articulará con el numeral 7, “Estrategia de seguimiento y evaluación de la política”; el numeral 7.1, “Consideraciones metodológicas en las acciones de seguimiento y evaluación”; el numeral 7.2, “Indicadores de seguimiento por objetivos y líneas estratégicas”; y el numeral 7.3, “Esquema institucional de seguimiento y evaluación”. En consecuencia, los comentarios aportan a esclarecer el fortalecimiento institucional, reconocimiento de actores, generación de capacidades, prevención de conflictos y mejora del seguimiento. Sin embargo, se cabe destacar que la solicitud de ajustes autónomos que impliquen crear nuevas estrategias paralelas, establecer reglas generales de financiación, conferir carácter obligatorio o vinculante a todos los acuerdos alrededor del agua, crear procedimientos detallados de inspección, vigilancia y control, o asignar competencias no previstas en la normativa vigente no son del alcance jurídico de la PNA. Tales desarrollos deberán definirse, mediante los instrumentos de implementación, reglamentación, financiación y gestión institucional de acuerdo a las fases e instancias correspondientes.
Joanna Franco	Apartado observado Línea estratégica: Modelo institucional y territorial para la gobernanza inclusiva del agua. Especialmente: "...consolidación de un sistema de gobernanza	La línea estratégica define los atributos que debe tener el modelo de gobernanza (democrático, inclusivo, multinivel, vinculante), pero no desarrolla los mecanismos mediante los cuales se materializará la coordinación entre los diferentes niveles de gobierno, sectores y autoridades con competencias sobre el agua. Tampoco establece orientaciones para la distribución de responsabilidades, la coordinación de decisiones ni el seguimiento de los	El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, como organismo rector de la gestión del ambiente y de los recursos naturales renovables y coordinador del Sistema Nacional Ambiental —SINA—, tiene entre sus funciones formular la política ambiental nacional, orientar la planificación ambiental y coordinar la actuación de las entidades y actores que intervienen en la gestión integral del recurso hídrico. Bajo estos derroteros, agradecemos su

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario(s) recibido(s)
	democrático, inclusivo, efectivo y vinculante..." y "...articulación multinivel, intercultural e intersectorial..." / P.60	acuerdos alcanzados entre las distintas instancias de gobernanza. Contar con lineamientos técnicos permitirá fortalecer la gobernanza colaborativa, mejorar la implementación de la política y favorecer la transparencia y el seguimiento de los procesos de decisión.	participación y se realizan las siguientes consideraciones respecto de su comentario: La recomendación no se acoge, por cuanto la Política Nacional del Agua propone una arquitectura institucional, define los actores y los mecanismos generales mediante los cuales se desarrollará la coordinación multinivel, intersectorial y territorial. El numeral 2.3, en las páginas 16 a 19, identifica las entidades nacionales, sectoriales, territoriales y ambientales que intervienen en la gestión integral del agua y describe sus principales competencias. Esta distribución se fundamenta en la Ley 99 de 1993 y en las disposiciones que regulan la organización y funcionamiento del Sistema Nacional Ambiental. La Acción 1 del Objetivo 1, páginas 76 y 77, establece el Sistema para la Gobernanza del Agua como un conjunto articulado de orientaciones, normas, instrumentos, recursos e instituciones, coordinado por el Consejo Nacional del Agua y articulado con el SINA, las autoridades ambientales y las instancias territoriales de gobernanza. Para la fase de 2030, la Acción 1 prevé la definición de la arquitectura institucional y operativa del Sistema, los mecanismos de coordinación multinivel, el esquema de participación incidente, la articulación con el SINA y los demás sistemas relacionados, así como la identificación del instrumento normativo requerido para su adopción. También

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
			contempla mecanismos de seguimiento y evaluación y la puesta en marcha progresiva del Sistema. La Acción 2, página 78, fortalece el Consejo Nacional del Agua como instancia permanente de coordinación y articulación intersectorial. Así mismo, prevé el fortalecimiento de sus comités técnicos, los mecanismos de seguimiento a los acuerdos intersectoriales y los procesos de diálogo, concertación y construcción de acuerdos entre los niveles nacional, regional y territorial. Desde el punto de vista jurídico, el artículo 6 de la Ley 489 de 1998 establece los principios de coordinación y colaboración entre las autoridades administrativas. La Ley 99 de 1993 define las competencias de las entidades que integran el SINA, mientras que el Decreto 585 de 2017 regula el Consejo Nacional del Agua como instancia de coordinación y articulación intersectorial para la gestión integral del recurso hídrico. Estos instrumentos permiten coordinar actuaciones, pero no autorizan a la PNA para trasladar competencias o establecer decisiones conjuntas por fuera de las atribuciones legales de cada entidad. La definición detallada de procedimientos, responsables por actividad, reglas para la adopción de acuerdos, mecanismos de resolución de diferencias y protocolos de seguimiento corresponde a la fase de diseño técnico y de la reglamentación e implementación del Sistema para la Gobernanza del Agua. Su incorporación completa en el texto de la PNA anticiparía contenidos propios del

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario(s) recibido(s)
			instrumento normativo y operativo previsto para 2030. En consecuencia, la PNA atiende suficientemente la necesidad de coordinación multinivel e intersectorial mediante el Sistema para la Gobernanza del Agua, el fortalecimiento del Consejo Nacional del Agua y los mecanismos de seguimiento y evaluación previstos en las primeras fases de las acciones 1 y 2.
Joanna Franco	Objetivo 1.:Línea estratégica: Modelo institucional y territorial para la gobernanza inclusiva del agua Primer y segundo párrafo de la Acción 1. / P.76	La propuesta define el Sistema como un conjunto articulado de orientaciones, normas, instrumentos, recursos e instituciones; sin embargo, no desarrolla los principios de funcionamiento del Sistema como un modelo de gobernanza colaborativa. Tampoco establece cómo se estructurarán las relaciones entre actores, los procesos de toma de decisiones, los mecanismos de coordinación, la resolución de conflictos, la rendición de cuentas y el aprendizaje institucional que caracterizan un sistema de gobernanza.	Se agradece la observación y el interés por el fortalecimiento de la gobernanza institucional y la articulación de los instrumentos de gestión del agua en la Política Nacional del Agua. La Política Nacional del Agua reconoce que el Sistema para la Gobernanza del Agua debe funcionar mediante la articulación institucional, intersectorial y comunitaria entre los distintos niveles territoriales. En la Acción 1 del Objetivo 1 se establecen los principios de concurrencia, complementariedad, subsidiariedad, cooperación, transparencia y corresponsabilidad, así como el acceso a la información, la integración de sistemas de conocimiento y los mecanismos de seguimiento y evaluación. Estos elementos responden a las inquietudes relacionadas con la coordinación entre actores, la toma de decisiones, el aprendizaje institucional y la gestión de conflictos. La política también prevé la articulación del Sistema con el Sistema Nacional Ambiental —SINA—, las autoridades ambientales, las entidades territoriales, los instrumentos de planificación territorial y sectorial y las instancias de

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
			gobernanza existentes. Esta orientación se desarrolla en la fase de implementación prevista para 2040 y se complementa con la Acción 5 del Objetivo 1, orientada al fortalecimiento, articulación y armonización de los instrumentos de planificación y administración del agua. Respecto del Consejo Nacional del Agua, su carácter de instancia de coordinación y articulación intersectorial se sustenta en el artículo 250 de la Ley 1753 de 2015, el Decreto 585 de 2017 y el artículo 2.2.8.3a.1.1 del Decreto 1076 de 2015. El Diagnóstico de la PNGIRH recoge sus antecedentes, avances, planes de acción, comités técnicos, limitaciones y necesidades de fortalecimiento, mientras que la Acción 2 del Objetivo 1 establece las medidas para robustecer su capacidad operativa, técnica y organizativa. De igual manera, la PNA reconoce y fortalece las dinámicas de gobernanza existentes en los territorios, incluyendo los CARMAC, consejos de cuenca, consejos y mesas territoriales del agua, autoridades étnicas, organizaciones sociales, gestores comunitarios, entidades territoriales y sectores productivos. Con el fin de mejorar la conexión entre los antecedentes institucionales y el componente programático, se incorporará una precisión breve en el numeral 2.3, que remita a los resultados del diagnóstico sobre el Consejo Nacional del Agua y a su estrategia de fortalecimiento prevista en la Acción 2 del Objetivo 1. Gracias por su participación en la consulta pública de la Política Nacional de Agua.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario(s) recibido(s)
Joanna Franco	Objetivo 1.:Línea estratégica: Modelo institucional y territorial para la gobernanza inclusiva del agua. Todo el desarrollo de la Acción 1. / P.76	La inclusión en la gobernanza trasciende la participación de múltiples actores. Requiere generar condiciones institucionales que permitan equilibrar las capacidades de incidencia, reconocer las diferentes formas de conocimiento y reducir las asimetrías de poder que históricamente han condicionado las decisiones sobre el agua. Precisar estos criterios fortalecerá el carácter democrático e incluyente del Sistema y facilitará su implementación en los diferentes niveles territoriales.	Se agradece la observación y el interés por la participación incluyente, la gobernanza democrática, el diálogo intercultural y el fortalecimiento institucional en la Política Nacional del Agua. La Política reconoce que la gobernanza del agua requiere la participación informada e incidente de comunidades rurales, campesinas, étnicas, organizaciones sociales, entidades públicas, sectores productivos, usuarios del agua, academia y demás actores relacionados con el ciclo del agua. Esta orientación se desarrolla en el numeral 5.1.4, “Gobernanza democrática”, en el Objetivo 1 y en las acciones del Plan de Acción relacionadas con el Sistema para la Gobernanza del Agua, el fortalecimiento de capacidades y los acuerdos en torno al agua. La participación incidente debe desarrollarse en condiciones que permitan reducir las barreras de acceso a la información, las diferencias de capacidad técnica y las asimetrías territoriales. Para ello, la PNA contempla el fortalecimiento de capacidades institucionales, comunitarias y sociales, la adopción de enfoques territorial, diferencial, de género, el diálogo intercultural y la articulación de actores en los diferentes niveles de gobierno. Las medidas específicas de formación, asistencia técnica, conectividad, apoyo logístico y financiación se definirán durante la implementación, conforme a los diagnósticos territoriales, las competencias institucionales y la disponibilidad de recursos en las fases de diseño de los programas asociados.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
			La inclusión de sectores productivos, gremios, usuarios formales y empresas prestadoras de servicios públicos ya se encuentra prevista en la PNA y en su Plan de Acción. La participación de estos actores deberá desarrollarse de manera plural y técnicamente informada, sin que ello implique reconocer facultades decisorias distintas de las establecidas en la Constitución y la ley. Las reglas específicas para la participación de usuarios regulados, el acceso a información dentro de procedimientos administrativos y la trazabilidad de observaciones se aplicarán conforme a la Ley 99 de 1993, el Decreto 1076 de 2015 y las normas especiales que regulan cada instrumento. La gobernanza del conocimiento se articula con la gobernanza democrática mediante el reconocimiento y uso de información científica, técnica, comunitaria, local y ancestral. La PNA desarrolla esta dimensión en el Objetivo 2 y en las acciones de fortalecimiento de capacidades, educación intercultural y diálogo de saberes. En consecuencia, no es necesario crear un nuevo componente dentro del principio de gobernanza democrática ni incorporar una organización internacional específica como parte obligatoria de la política. Las redes académicas, informáticas y técnicas podrán constituir fuentes de referencia y cooperación durante la implementación de las acciones del objetivo 2, relacionadas con el fortalecimiento del monitoreo mediante la incorporación de datos provenientes de las redes oficiales y las redes comunitarias

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
			y de la sociedad civil. La definición de metas diferenciadas para cada autoridad ambiental, así como la determinación de líneas base, capacidades y cronogramas institucionales, deberá realizarse durante la ejecución de la política. La PNA prioriza territorios con mayores brechas y contempla diagnósticos de capacidad institucional, pero no incorpora una matriz de metas individuales para cada CAR o autoridad ambiental urbana. En relación con los conflictos hídricos, se precisa que estos pueden responder a una combinación de factores sociales, ambientales, institucionales, económicos, territoriales y climáticos, además de diferencias en los intereses, percepciones y usos del agua. La Acción 8 promueve rutas de diálogo, formación, concertación y seguimiento de acuerdos, y contempla mesas regionales multiactor como espacios de participación y coordinación. Estas mesas no constituyen autoridades administrativas ni sustituyen las competencias de las entidades responsables; su conformación, funcionamiento y efectos se definirán mediante los instrumentos jurídicos y administrativos correspondientes. Las orientaciones anteriores se desarrollan en concordancia con el artículo 79 de la Constitución Política, la Ley 99 de 1993, la Ley 1757 de 2015, la Ley 1712 de 2014, la Ley 2273 de 2022, el Decreto 1076 de 2015 y las demás normas aplicables. En consecuencia, se incorporarán únicamente

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
			precisiones puntuales sobre las causas múltiples de las conflictividades y el carácter de las mesas multiactor, sin crear nuevas autoridades, procedimientos administrativos, obligaciones presupuestales ni competencias adicionales fuera del alcance normativo de la Política Nacional del Agua.
Joanna Franco	Tabla 8 (Dimensión "Gobernanza y coordinación intersectorial") y desarrollo posterior del apartado 4.2. Evolución de las problemáticas. Primer párrafo p.50. / P.50	El reconocimiento de ríos y otros cuerpos de agua como sujetos de derechos constituye uno de los principales desarrollos jurídicos e institucionales ocurridos desde la expedición de la Política de 2010. No obstante, el documento únicamente menciona la existencia de estas sentencias, sin desarrollar sus implicaciones para la gestión del agua. Incorporar este análisis fortalecería la coherencia entre el diagnóstico, el problema público y las acciones estratégicas posteriores, particularmente aquellas relacionadas con gobernanza, coordinación multinivel, implementación de planes de acción y seguimiento de decisiones judiciales.	Se agradece la observación y el interés por la gobernanza democrática, la participación incidente, la trazabilidad y el enfoque de derechos en la Política Nacional del Agua. La Política reconoce la participación como un componente esencial de la gobernanza del agua y establece que esta debe ser informada, incluyente e incidente, con acuerdos trazables, mecanismos de seguimiento, transparencia y rendición de cuentas. Estas orientaciones se encuentran desarrolladas en el numeral 5.1.4, "Gobernanza democrática", en el Objetivo 1 y en las acciones relacionadas con el Sistema para la Gobernanza del Agua, el fortalecimiento de capacidades y la Estrategia Nacional para los Acuerdos del Agua. En relación con los ríos y ecosistemas reconocidos como sujetos de derechos, la PNA incorpora este desarrollo en el diagnóstico, el enfoque basado en derechos y el principio de gobernanza democrática. La política reconoce la relación entre los derechos humanos, los derechos colectivos, los ecosistemas y las comunidades que los habitan. Las obligaciones específicas derivadas de sentencias como la T-622 de 2016 deben cumplirse mediante las autoridades, instancias y mecanismos definidos en cada decisión judicial, sin que la PNA sustituya o modifique las órdenes

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
			impartidas. Respecto de la efectividad de la participación incidente, la PNA reconoce que la existencia de espacios participativos no es suficiente y que se requieren decisiones verificables y mecanismos de seguimiento. Por ello, se incorporará una orientación en la estrategia de seguimiento y evaluación para que, cuando resulte pertinente y exista información disponible, puedan considerarse criterios como el registro de aportes, la respuesta institucional y el seguimiento de los compromisos. La definición de los indicadores, fuentes, líneas base, responsables y mecanismos de reporte se realizará durante la implementación y validación técnica del sistema de seguimiento. La participación incidente fortalece la calidad, legitimidad y transparencia de las decisiones, pero no significa que todas las actuaciones administrativas deban ser concertadas ni que las instancias participativas puedan sustituir las competencias de las autoridades. Las decisiones continuarán siendo adoptadas por las entidades competentes, de conformidad con la Constitución Política, la Ley 99 de 1993, el Decreto 1076 de 2015 y los procedimientos administrativos, técnicos y participativos aplicables. Es preciso aclarar que el Sistema para la Gobernanza del Agua se concibe como un mecanismo de coordinación y articulación interinstitucional, intersectorial, territorial y comunitaria, y no como una nueva autoridad. La PNA

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
			reconoce expresamente la participación de las comunidades, autoridades étnicas, organizaciones sociales, entidades territoriales, gremios, empresas de servicios públicos y sectores productivos. En consecuencia, su implementación deberá garantizar una participación plural dentro del marco de las competencias y responsabilidades de cada actor. Así mismo, la formación para la participación, la corresponsabilidad, el diálogo y la transformación de conflictos se encuentran en la línea de fortalecimiento de capacidades y en la Acción 8, “Estrategia Nacional para los Acuerdos del Agua”, que contempla procesos formativos para actores institucionales, comunitarios, privados y productivos, así como rutas de diálogo, concertación y seguimiento de acuerdos. Finalmente, se informa que estas orientaciones son coherentes con el derecho a participar en las decisiones que puedan afectar el ambiente, reconocido en el artículo 79 de la Constitución, y con la Ley 1757 de 2015, la Ley 1712 de 2014 y la Ley 2273 de 2022, aprobatoria del Acuerdo de Escazú, en materia de participación ciudadana, control social, acceso a la información y participación pública en asuntos ambientales.
Joanna Franco	Segundo párrafo Objetivo 1. (...) participación incidente / P.60	En varios apartes, la política reconoce la importancia de la participación incidente como principio de la gobernanza del agua; sin embargo, no establece criterios que permitan garantizarla ni mecanismos para evaluar su efectividad en los procesos de toma de decisiones. La incidencia no depende únicamente de la existencia de espacios participativos, sino de la capacidad real de los actores para	Se agradece la observación y el interés por la gobernanza democrática, la participación incidente, la trazabilidad y el enfoque de derechos en la Política Nacional del Agua. La Política reconoce la participación como un componente esencial de la gobernanza del agua y establece que esta debe ser informada, incluyente e incidente, con acuerdos trazables, mecanismos de seguimiento, transparencia y

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
		influir en las decisiones y conocer el resultado de sus aportes. Definir criterios e indicadores fortalecerá la transparencia, la confianza institucional y la legitimidad de los procesos de gobernanza.	rendición de cuentas. Estas orientaciones se encuentran desarrolladas en el numeral 5.1.4, “Gobernanza democrática”, en el Objetivo 1 y en las acciones relacionadas con el Sistema para la Gobernanza del Agua, el fortalecimiento de capacidades y la Estrategia Nacional para los Acuerdos del Agua. En relación con los ríos y ecosistemas reconocidos como sujetos de derechos, la PNA incorpora este desarrollo en el diagnóstico, el enfoque basado en derechos y el principio de gobernanza democrática. La política reconoce la relación entre los derechos humanos, los derechos colectivos, los ecosistemas y las comunidades que los habitan. Las obligaciones específicas derivadas de sentencias como la T-622 de 2016 deben cumplirse mediante las autoridades, instancias y mecanismos definidos en cada decisión judicial, sin que la PNA sustituya o modifique las órdenes impartidas. Respecto de la efectividad de la participación incidente, la PNA reconoce que la existencia de espacios participativos no es suficiente y que se requieren decisiones verificables y mecanismos de seguimiento. Por ello, se incorporará una orientación en la estrategia de seguimiento y evaluación para que, cuando resulte pertinente y exista información disponible, puedan considerarse criterios como el registro de aportes, la respuesta institucional y el seguimiento de los compromisos. La definición de los indicadores, fuentes, líneas base, responsables y mecanismos de reporte se realizará durante la implementación y validación técnica del

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
			sistema de seguimiento. La participación incidente fortalece la calidad, legitimidad y transparencia de las decisiones, pero no significa que todas las actuaciones administrativas deban ser concertadas ni que las instancias participativas puedan sustituir las competencias de las autoridades. Las decisiones continuarán siendo adoptadas por las entidades competentes, de conformidad con la Constitución Política, la Ley 99 de 1993, el Decreto 1076 de 2015 y los procedimientos administrativos, técnicos y participativos aplicables. Es preciso aclarar que el Sistema para la Gobernanza del Agua se concibe como un mecanismo de coordinación y articulación interinstitucional, intersectorial, territorial y comunitaria, y no como una nueva autoridad. La PNA reconoce expresamente la participación de las comunidades, autoridades étnicas, organizaciones sociales, entidades territoriales, gremios, empresas de servicios públicos y sectores productivos. En consecuencia, su implementación deberá garantizar una participación plural dentro del marco de las competencias y responsabilidades de cada actor. La formación para la participación, la corresponsabilidad, el diálogo y la transformación de conflictos también se encuentran desarrollados en la línea de fortalecimiento de capacidades y en la Acción 8, “Estrategia Nacional para los Acuerdos del Agua”, que contempla procesos formativos para actores institucionales, comunitarios, privados y productivos, así

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario(s) recibido(s)
			como rutas de diálogo, concertación y seguimiento de acuerdos. Finalmente, se informa que estas orientaciones son coherentes con el derecho a participar en las decisiones que puedan afectar el ambiente, reconocido en el artículo 79 de la Constitución, y con la Ley 1757 de 2015, la Ley 1712 de 2014 y la Ley 2273 de 2022, aprobatoria del Acuerdo de Escazú, en materia de participación ciudadana, control social, acceso a la información y participación pública en asuntos ambientales.
Joanna Franco	Objetivo 2. Línea estratégica: Reconocimiento y fortalecimiento de los sistemas de conocimiento y uso de la información. / P.89	La política reconoce la existencia de múltiples sistemas de conocimiento; sin embargo, no define los mecanismos técnicos mediante los cuales estos interactuarán ni cómo serán incorporados en la toma de decisiones. En la práctica, esto ha generado que la información producida por la academia, las organizaciones comunitarias y los pueblos étnicos permanezca fragmentada o tenga una incidencia limitada frente a los sistemas oficiales. Definir un marco de interoperabilidad e integración permitirá fortalecer la calidad de la información, mejorar la trazabilidad de las decisiones públicas y avanzar hacia un modelo de gobernanza del conocimiento coherente con los principios de pluralidad de saberes, transparencia y justicia hídrica que orientan la política.	El objetivo 2 de la Política Nacional del Agua: democratizar y fortalecer la generación, divulgación, integración y uso de la información y los sistemas de conocimiento sobre el ciclo del agua, para la toma de decisiones informada, transparente, participativa e intercultural, contempla tres líneas estratégicas: (i) reconocimiento y fortalecimiento de los sistemas de conocimiento y uso de la información (ii) divulgación de la información y del conocimiento y (iii) investigación, desarrollo e innovación en torno al agua. Este objetivo se alinea con el Acuerdo de Escazú al promover la democratización de la información y el acceso a la justicia ambiental como un bien público. A través del Sistema de Información y Conocimiento del Agua-SICA antes Sistema Nacional de Conocimiento del Ciclo de Agua, se garantiza el derecho a una toma de decisiones informada, transparente e intercultural. El SICA debe garantizar la recolección, sistematización, validez, confiabilidad y operacionalización de la información respecto al estado, seguimiento y evaluación del ciclo del

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO	RESPUESTA AL COMENTARIO
		Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
			agua, la cantidad de agua, el uso, las características de calidad, la gobernanza y los conflictos, y su relación con los ecosistemas acuáticos y terrestres, las contribuciones de la naturaleza, los medios de vida y los riesgos. Se reglamentará el instrumento normativo idóneo para actualizar el alcance del SIRH hacia su transición al SICA, definiendo su estructura institucional y operativa, y los mecanismos de financiamiento. Es importante mencionar que el Sistema, va más allá de un sistema de información. Como parte de su proceso de diseño, se proyecta abierto, adaptativo y multinivel, que integra actores, instituciones, infraestructuras de información, redes de monitoreo, sistemas de conocimiento científicos, técnicos, comunitarios, locales y ancestrales; así como procesos de generación, intercambio, validación, análisis, apropiación y uso de datos e información sobre el ciclo del agua. Entre sus propósitos tiene, ser confiable, interoperable, accesible y socialmente legítimo para comprender las dinámicas e interrelaciones entre los componentes biofísicos, ecológicos, sociales, culturales, económicos y de gobernanza que configuran el ciclo del agua, fortaleciendo la toma de decisiones, la participación informada, la justicia hídrica y ambiental, y la gestión adaptativa del agua en los territorios. La interoperabilidad no se ve solo como una conexión técnica, sino como una arquitectura funcional unificada que puede disminuir la fragmentación actual. Así mismo se alcanzará el desarrollo de componentes del SIRH necesarios para la actualización de información base del estado del ciclo del agua y diseño de soluciones tecnológicas para la captura, estandarización y publicación

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
			de información, incorporando en el SIRH estándares abiertos de interoperabilidad procurando establecer la interoperabilidad con subsistemas del SIAC. Adicionalmente la acción fortalecerá igualmente la confiabilidad, completitud, calidad, comparabilidad, trazabilidad y oportunidad de la información generada por las autoridades ambientales, las entidades territoriales, los sectores productivos, la academia, las organizaciones comunitarias y los demás actores vinculados con la gestión del agua, lo que facilita el control social y la veeduría ciudadana. Un sistema interoperable fortalece la legitimidad de las instituciones frente a la sociedad, esto permite demostrar que las decisiones se ajustan a la disponibilidad del agua. En la Propuesta de la Política, el Sistema para la Gobernanza del Agua y el Sistema de Información y Conocimiento del Agua se relacionan de manera estructural y complementaria para materializar la justicia ambiental e hídrica. Mientras la gobernanza actúa como el "sistema operativo" que coordina la arquitectura institucional, las normas y la participación ciudadana incidente para la toma de decisiones, el SICA funciona como el pilar técnico encargado de integrar, validar y democratizar la información proveniente tanto de redes oficiales como de saberes locales y ancestrales. Esta sinergia asegura que el conocimiento sea un bien público accesible y trazable, reduciendo las asimetrías de información que alimentan los conflictos territoriales y permitiendo que la gobernanza se sustente en evidencia técnica y científica. La interoperabilidad de los datos del SICA otorga legitimidad y transparencia a los acuerdos de gobernanza, facilitando una

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
			gestión adaptativa que responde a la realidad de cada territorio y garantiza la rendición de cuentas ante la sociedad. En el marco de la línea estratégica 1, relacionada con el Fortalecimiento del monitoreo mediante la consolidación de los sistemas nacionales, regionales y comunitarios de observación, medición y vigilancia de agua superficial, subterránea y marino costera, Esta acción busca fortalecer la implementación del monitoreo y la generación de conocimiento integral del agua, así como la articulación de esfuerzos institucionales, sectoriales y de la sociedad civil para la obtención, transmisión y asimilación de datos, y la disponibilidad de la información a largo plazo, siguiendo los lineamientos del Programa Nacional de Monitoreo del Recurso Hídrico – PNMRH. Para esto resulta fundamental la articulación con las demás Entidades, por ejemplo, el Servicio Geológico Colombiano viene realizando el monitoreo y la gestión de la seguridad radiológica a través de su Dirección de Asuntos Nucleares, lo cual se espera en el diseño del SICA, se pueda incorporar, considerando su relación con el agua. Con relación a las acciones que se deben llevar a cabo para el cumplimiento de metas, como es el caso de: La meta de 100% de CAR con carga periódica y validada, se deberán desarrollar los mecanismos para lograrlo durante su implementación. De igual forma todo lo relacionado con la producción de información social que permita evaluar la justicia hídrica y orientar decisiones. También será fundamental revisar durante la implementación temas estratégicos como los procesos de interoperabilidad con otros sistemas, como por ejemplo el Sistema de

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
			Administración del Territorio en Colombia. En el marco de la gestión adaptativa, y considerando las metas a nivel nacional, en el proceso de implementación se tendrán que revisar los mecanismos para asegurar que, a nivel regional, se tenga en cuenta la capacidad institucional en los territorios. Tanto el DNP como la literatura de políticas públicas, afirman que una política pública no debe describir todos los mecanismos operativos de implementación; sino definir el marco estratégico, las orientaciones, objetivos, líneas estratégicas, acciones y resultados esperados. Los detalles operativos, los arreglos institucionales específicos, los instrumentos técnicos, los cronogramas de ejecución y los mecanismos de coordinación suelen desarrollarse progresivamente durante las fases de implementación, seguimiento y ajuste adaptativo. El DNP indica que las políticas públicas son instrumentos de planeación estratégica que orientan la acción pública para resolver un problema, mientras que los planes, programas, proyectos e instrumentos derivados son los encargados de concretar su ejecución (DNP, 2024). Las políticas suelen tener horizontes de largo plazo y deben mantener suficiente flexibilidad para adaptarse a cambios normativos, tecnológicos, presupuestales e institucionales sin requerir una modificación permanente del documento de política (DNP, 2023). En la práctica colombiana, los documentos CONPES y las políticas nacionales suelen definir qué se quiere lograr, por qué es necesario hacerlo y cuáles son las acciones estratégicas prioritarias, mientras que el cómo se implementarán dichas acciones se desarrolla mediante planes de acción, estrategias, programas, reglamentaciones, instrumentos técnicos y esquemas de

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario(s) recibido(s)
			seguimiento posteriores. Incluso en el procedimiento de formulación de políticas públicas del DNP se señala que una política puede dar lugar posteriormente a planes, programas y proyectos específicos según el instrumento de política acordado (DNP, 2023). Es importante precisar que, la Política Nacional del Agua es un instrumento de planeación y orientación estratégica y, por tanto, no constituye por sí misma una fuente autónoma de competencias, ni tiene la capacidad de crear autoridades, potestades regulatorias, obligaciones sancionables o procedimientos administrativos distintos de los previstos en el ordenamiento jurídico. En ese sentido, la autonomía de las CAR, reconocida en el artículo 150 de la Constitución Política y en el artículo 23 de la Ley 99 de 1993 las faculta como máxima autoridad en su territorio. Mientras el Minambiente ejerce la rectoría de la política nacional (Art. 2 y 5, Ley 99), las corporaciones poseen la potestad legal de adaptar trámites a contextos regionales mediante el principio de rigor subsidiario (Art. 63, Ley 99), lo cual permite adoptar medidas ambientales más estrictas cuando las condiciones locales lo justifiquen. En consecuencia, la Política orientará la armonización y mejora de los lineamientos y esquemas de seguimiento, manejo de información, mientras que cualquier modificación formal de los trámites, requisitos o términos deberá efectuarse mediante el instrumento normativo competente.
Joanna Franco	Acción 1. Sistema Nacional de Conocimiento del Ciclo del Agua (SNCA) / P.89	La propuesta fortalece la producción de información biofísica, pero no define cómo incorporar de manera estructurada información social que permita evaluar la justicia hídrica y orientar decisiones de gestión del agua. Integrar este módulo desde el diseño del SNCA contribuiría	El objetivo 2 de la Política Nacional del Agua: democratizar y fortalecer la generación, divulgación, integración y uso de la información y los sistemas de conocimiento sobre el ciclo del agua, para la toma de decisiones informada, transparente, participativa e intercultural, contempla tres

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
		a que la información social tenga incidencia efectiva en los instrumentos de planificación y administración del recurso hídrico.	líneas estratégicas: (i) reconocimiento y fortalecimiento de los sistemas de conocimiento y uso de la información (ii) divulgación de la información y del conocimiento y (iii) investigación, desarrollo e innovación en torno al agua. Este objetivo se alinea con el Acuerdo de Escazú al promover la democratización de la información y el acceso a la justicia ambiental como un bien público. A través del Sistema de Información y Conocimiento del Agua-SICA antes Sistema Nacional de Conocimiento del Ciclo de Agua, se garantiza el derecho a una toma de decisiones informada, transparente e intercultural. El SICA debe garantizar la recolección, sistematización, validez, confiabilidad y operacionalización de la información respecto al estado, seguimiento y evaluación del ciclo del agua, la cantidad de agua, el uso, las características de calidad, la gobernanza y los conflictos, y su relación con los ecosistemas acuáticos y terrestres, las contribuciones de la naturaleza, los medios de vida y los riesgos. Se reglamentará el instrumento normativo idóneo para actualizar el alcance del SIRH hacia su transición al SICA, definiendo su estructura institucional y operativa, y los mecanismos de financiamiento. Es importante mencionar que el Sistema, va más allá de un sistema de información. Como parte de su proceso de diseño, se proyecta abierto, adaptativo y multinivel, que integra actores, instituciones, infraestructuras de información, redes de monitoreo, sistemas de conocimiento científicos, técnicos, comunitarios, locales y ancestrales; así como procesos de generación, intercambio, validación, análisis, apropiación y uso de datos e información sobre el ciclo del agua. Entre sus propósitos tiene, ser confiable,

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
			interoperable, accesible y socialmente legítimo para comprender las dinámicas e interrelaciones entre los componentes biofísicos, ecológicos, sociales, culturales, económicos y de gobernanza que configuran el ciclo del agua, fortaleciendo la toma de decisiones, la participación informada, la justicia hídrica y ambiental, y la gestión adaptativa del agua en los territorios. La interoperabilidad no se ve solo como una conexión técnica, sino como una arquitectura funcional unificada que puede disminuir la fragmentación actual. Así mismo se alcanzará el desarrollo de componentes del SIRH necesarios para la actualización de información base del estado del ciclo del agua y diseño de soluciones tecnológicas para la captura, estandarización y publicación de información, incorporando en el SIRH estándares abiertos de interoperabilidad procurando establecer la interoperabilidad con subsistemas del SIAC. Adicionalmente la acción fortalecerá igualmente la confiabilidad, completitud, calidad, comparabilidad, trazabilidad y oportunidad de la información generada por las autoridades ambientales, las entidades territoriales, los sectores productivos, la academia, las organizaciones comunitarias y los demás actores vinculados con la gestión del agua, lo que facilita el control social y la veeduría ciudadana. Un sistema interoperable fortalece la legitimidad de las instituciones frente a la sociedad, esto permite demostrar que las decisiones se ajustan a la disponibilidad del agua. En la Propuesta de la Política, el Sistema para la Gobernanza del Agua y el Sistema de Información y Conocimiento del Agua se relacionan de manera estructural

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
			y complementaria para materializar la justicia ambiental e hídrica. Mientras la gobernanza actúa como el "sistema operativo" que coordina la arquitectura institucional, las normas y la participación ciudadana incidente para la toma de decisiones, el SICA funciona como el pilar técnico encargado de integrar, validar y democratizar la información proveniente tanto de redes oficiales como de saberes locales y ancestrales. Esta sinergia asegura que el conocimiento sea un bien público accesible y trazable, reduciendo las asimetrías de información que alimentan los conflictos territoriales y permitiendo que la gobernanza se sustente en evidencia técnica y científica. La interoperabilidad de los datos del SICA otorga legitimidad y transparencia a los acuerdos de gobernanza, facilitando una gestión adaptativa que responde a la realidad de cada territorio y garantiza la rendición de cuentas ante la sociedad. En el marco de la línea estratégica 1, relacionada con el Fortalecimiento del monitoreo mediante la consolidación de los sistemas nacionales, regionales y comunitarios de observación, medición y vigilancia de agua superficial, subterránea y marino costera, Esta acción busca fortalecer la implementación del monitoreo y la generación de conocimiento integral del agua, así como la articulación de esfuerzos institucionales, sectoriales y de la sociedad civil para la obtención, trasmisión y asimilación de datos, y la disponibilidad de la información a largo plazo, siguiendo los lineamientos del Programa Nacional de Monitoreo del Recurso Hídrico – PNMRH. Para esto resulta fundamental la articulación con las demás Entidades, por ejemplo, el Servicio Geológico Colombiano viene realizando el

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
			monitoreo y la gestión de la seguridad radiológica a través de su Dirección de Asuntos Nucleares, lo cual se espera en el diseño del SICA, se pueda incorporar, considerando su relación con el agua. Con relación a las acciones que se deben llevar a cabo para el cumplimiento de metas, como es el caso de: La meta de 100% de CAR con carga periódica y validada, se deberán desarrollar los mecanismos para lograrlo durante su implementación. De igual forma todo lo relacionado con la producción de información social que permita evaluar la justicia hídrica y orientar decisiones. También será fundamental revisar durante la implementación temas estratégicos como los procesos de interoperabilidad con otros sistemas, como por ejemplo el Sistema de Administración del Territorio en Colombia. En el marco de la gestión adaptativa, y considerando las metas a nivel nacional, en el proceso de implementación se tendrán que revisar los mecanismos para asegurar que, a nivel regional, se tenga en cuenta la capacidad institucional en los territorios. Tanto el DNP como la literatura de políticas públicas, afirman que una política pública no debe describir todos los mecanismos operativos de implementación; sino definir el marco estratégico, las orientaciones, objetivos, líneas estratégicas, acciones y resultados esperados. Los detalles operativos, los arreglos institucionales específicos, los instrumentos técnicos, los cronogramas de ejecución y los mecanismos de coordinación suelen desarrollarse progresivamente durante las fases de implementación, seguimiento y ajuste adaptativo. El DNP indica que las políticas públicas son instrumentos de planeación estratégica que orientan la acción pública para resolver un

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
			problema, mientras que los planes, programas, proyectos e instrumentos derivados son los encargados de concretar su ejecución (DNP, 2024). Las políticas suelen tener horizontes de largo plazo y deben mantener suficiente flexibilidad para adaptarse a cambios normativos, tecnológicos, presupuestales e institucionales sin requerir una modificación permanente del documento de política (DNP, 2023). En la práctica colombiana, los documentos CONPES y las políticas nacionales suelen definir qué se quiere lograr, por qué es necesario hacerlo y cuáles son las acciones estratégicas prioritarias, mientras que el cómo se implementarán dichas acciones se desarrolla mediante planes de acción, estrategias, programas, reglamentaciones, instrumentos técnicos y esquemas de seguimiento posteriores. Incluso en el procedimiento de formulación de políticas públicas del DNP se señala que una política puede dar lugar posteriormente a planes, programas y proyectos específicos según el instrumento de política acordado (DNP, 2023). Es importante precisar que, la Política Nacional del Agua es un instrumento de planeación y orientación estratégica y, por tanto, no constituye por sí misma una fuente autónoma de competencias, ni tiene la capacidad de crear autoridades, potestades regulatorias, obligaciones sancionables o procedimientos administrativos distintos de los previstos en el ordenamiento jurídico. En ese sentido, la autonomía de las CAR, reconocida en el artículo 150 de la Constitución Política y en el artículo 23 de la Ley 99 de 1993 las faculta como máxima autoridad en su territorio. Mientras el Minambiente ejerce la rectoría de la política nacional (Art. 2 y 5, Ley 99), las corporaciones poseen la potestad legal

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario(s) recibido(s)
			de adaptar trámites a contextos regionales mediante el principio de rigor subsidiario (Art. 63, Ley 99), lo cual permite adoptar medidas ambientales más estrictas cuando las condiciones locales lo justifiquen. En consecuencia, la Política orientará la armonización y mejora de los lineamientos y esquemas de seguimiento, manejo de información, mientras que cualquier modificación formal de los trámites, requisitos o términos deberá efectuarse mediante el instrumento normativo competente.
Joanna Franco	5.3.2. Agua para la vida a. Objetivo 3. En el párrafo que dice (...) "Las respuestas hídricas diferenciadas territorialmente, el reconocimiento de las diversas formas de relación entre las comunidades y los ecosistemas, las desigualdades territoriales frente a la disponibilidad y el acceso al agua y la vulnerabilidad de las comunidades frente a eventos extremos..." / P.64	Aunque el texto reconoce desigualdades territoriales, no incorpora un enfoque diferencial explícito que permita orientar posteriormente acciones e indicadores para poblaciones con mayores brechas frente al acceso, uso y gobernanza del agua.	El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible precisa que la propuesta de Política sí incorpora explícitamente el enfoque diferencial. El numeral 5.2.2 lo desarrolla a partir de la identificación de impactos diferenciados, barreras de acceso y necesidades específicas de grupos poblacionales con mayores condiciones de vulnerabilidad o exclusión, y establece la adopción de medidas diferenciadas o reforzadas para garantizar la igualdad material en el acceso y uso del agua. Asimismo, este enfoque se aplica transversalmente en el plan de acción mediante la participación diferencial de actores territoriales y la generación de información e indicadores sobre desigualdades en la distribución, acceso y exposición a la contaminación del agua. Por lo tanto no se acoge el comentario.
Joanna Franco	Acción 5. Primer párrafo: "...la revisión del esquema de gobernanza para la implementación	Evita crear sistemas paralelos de gobernanza y favorece la coordinación entre las instancias de planificación de macrocuenca y los mecanismos ya existentes derivados de decisiones judiciales o instrumentos normativos.	El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, como organismo rector de la gestión del ambiente y de los recursos naturales renovables y coordinador del Sistema Nacional Ambiental —SINA—, agradece su participación y

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario(s) recibido(s)
	de los procesos de planificación..." / p.100		presenta las siguientes consideraciones respecto de su comentario: El documento de la PNA da alcance al comentario, teniendo en cuenta que la coordinación entre las instancias de planificación de macrocuenca y los mecanismos existentes ya está prevista en el numeral 6.2.1, "Objetivo 3. Conservar y restaurar los ecosistemas, sus componentes y funcionalidad y los procesos naturales y sociales que determinan la salud del ciclo hidrosocial y de los que depende la regulación hídrica", Acción 5, "Fortalecimiento de la planificación estratégica alrededor del agua a nivel de Macrocuena", párrafo de descripción de la acción identificado por la frase "Para lograrlo resulta fundamental la identificación y priorización de unidades funcionales y áreas de interés hidrológico". Este párrafo dispone expresamente la revisión del esquema de gobernanza y la armonización de los Planes Estratégicos de Macrocuena con el Sistema para la Gobernanza del Agua. La observación coincide con el enfoque ya adoptado por la PNA, que indica fortalecer la coordinación entre instrumentos e instancias existentes, evitando la creación de estructuras paralelas. Por ello, no se requiere una incorporación textual adicional, pues la Acción 5 ya ordena revisar el esquema de gobernanza y armonizar los PEM con el Sistema para la Gobernanza del Agua. La Acción 5 establece lineamientos metodológicos para la planificación estratégica de las cinco macrocuencas, la revisión de las instancias de coordinación y los planes operativos de los

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
			CARMAC, así como la consolidación progresiva de los PEM con enfoque ecosistémico y territorial. También prevé la articulación con las autoridades ambientales, los departamentos integrantes de las macrocuencas, el IDEAM, el IGAC, los institutos de investigación y los sectores con incidencia en la gestión del agua. Esta estructura permite que los PEM orienten la planificación ambiental, territorial y sectorial sin constituir una capa independiente de gobernanza. La PNA los vincula con los CARMAC, las autoridades ambientales, el Sistema para la Gobernanza del Agua y los demás instrumentos de planificación aplicables, de manera que la coordinación se produzca mediante la armonización de competencias e instrumentos existentes. El marco normativo vigente también diferencia las funciones de los instrumentos de planificación y de las instancias de coordinación. La Ley 99 de 1993 establece la organización del SINA y las competencias del Ministerio y de las autoridades ambientales. El Decreto 1640 de 2012, incorporado al Decreto 1076 de 2015, regula los instrumentos de planificación, ordenación y manejo de cuencas y las instancias relacionadas con la gestión por macrocuencas. En este marco, los PEM orientan la planificación estratégica y no sustituyen los POMCA, los instrumentos territoriales, las decisiones administrativas ni las competencias de las autoridades ambientales.
Joanna Franco	Acción 6. Implementación articulada de áreas y	La política incorpora el concepto de gobernanza del agua, pero no reconoce explícitamente una realidad institucional	Se agradece la observación, orientada a que la Política reconozca explícitamente los ecosistemas acuáticos

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
	ecosistemas de interés hidrológico para el ordenamiento del territorio alrededor del agua en escalas municipal, supramunicipal y regional. Primer párrafo: "Implementar una estrategia de articulación municipal, supramunicipal y regional para identificar, priorizar, proteger, conservar y restaurar áreas y ecosistemas de interés hidrológico..." y más adelante: "...fortalecer la justicia ambiental mediante participación incidente..." / P.101	creciente del país: la existencia de ecosistemas acuáticos reconocidos como sujetos de derechos (Sentencia T-622 de 2016, Río Atrato; Sentencia STC4360 de 2018; Río Cauca; Río Combeima; Río Pance, entre otros). Estos procesos cuentan con estructuras de gobernanza, guardianes, comisiones o planes de acción que deberían articularse con los instrumentos de planificación territorial y de gestión del agua para evitar duplicidades y fortalecer la implementación.	declarados sujetos de derechos (Sentencia T-622 de 2016 del río Atrato, entre otras) y articule sus estructuras de gobernanza —guardianes, comisiones y planes de acción— con los instrumentos de planificación territorial y de gestión del agua. La observación ya se encuentra atendida. El diagnóstico reconoce de manera expresa la expedición de "sentencias de ríos sujetos de derechos" y orienta la actualización de la Política por la Constitución Ecológica y la Sentencia T-622 de 2016, así como el reconocimiento de ecosistemas como sujetos de derechos y de las comunidades que los habitan (Capítulo 3 y numeral 5.1; enfoque de derechos y enfoque ecosistémico). Desde el punto de vista técnico, la articulación con estas estructuras de gobernanza se canaliza a través del Objetivo 1 (gobernanza multicultural y multinivel) y de la Acción 6 del Objetivo 3, que articula instrumentos, instancias y esquemas asociativos existentes para el ordenamiento del territorio alrededor del agua (página 102), evitando duplicidades y fortaleciendo la implementación en los territorios donde existen guardianías o planes de acción de ríos sujetos de derechos. Desde el punto de vista jurídico e institucional, el reconocimiento de estos sujetos deriva del desarrollo jurisprudencial y opera en el marco del enfoque basado en derechos que transversaliza la Política, sin requerir una figura adicional.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario(s) recibido(s)
			En consecuencia, se toma nota de la recomendación y se aclara que el reconocimiento de los ecosistemas sujetos de derechos ya está incorporado en el diagnóstico y en los enfoques de la Política, y que su articulación con la gobernanza del agua se desarrollará en la implementación del Objetivo 1 y de la Acción 6 del Objetivo 3. Por tanto, no se requiere modificar el documento.
Joanna Franco	Línea estratégica restauración y conservación de los ecosistemas que sustentan el ciclo hidrosocial • Acción 1. Recuperación de la regulación hídrica y la dinámica hidrosedimentológica. "Para esto resulta fundamental la priorización de los ecosistemas clave, rondas hídricas, corredores fluviales y territorios estratégicos para la regulación hídrica..." / P.94	Actualmente la priorización se plantea únicamente desde criterios ecosistémicos e hidrológicos. Incluir variables sociales fortalece el enfoque del ciclo hidrosocial y facilita priorizaciones integrales.	No se acepta. La Política Nacional del Agua reconoce que las condiciones sociales, culturales, institucionales y territoriales son fundamentales para la gestión del ciclo hidrosocial. No obstante, estos elementos ya se encuentran desarrollados de manera específica en el Objetivo 1, orientado al fortalecimiento de la gobernanza multicultural y multinivel y de la participación incluyente e incidente. Este objetivo incorpora el reconocimiento de las particularidades sociales y culturales de los territorios, la participación de los actores territoriales, la reducción de las asimetrías de poder, la gestión de los conflictos relacionados con el agua y la priorización de territorios vulnerables e históricamente excluidos. Por tanto, las dimensiones sociales no están ausentes de la Política, sino que se abordan en el componente estratégico correspondiente a la gobernanza. Por lo tanto no se acoge el comentario.
Joanna Franco	4.1. Definición del problema público La política identifica como	Se recomienda revisar la formulación del problema público para que refleje de manera más integral la naturaleza sistémica desarrollada a lo largo del diagnóstico. Si bien la	La formulación del problema público fue construida a partir del diagnóstico estratégico y de un proceso participativo que involucró autoridades ambientales, entidades territoriales,

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
	problema central la débil gobernanza del agua que limita la integridad ecosistémica, la biodiversidad, la sostenibilidad de los territorios y el desarrollo económico, y restringe el avance hacia la justicia hídrica territorial. / P.48	gobernanza constituye un elemento central, el documento evidencia que las limitaciones también obedecen a debilidades en la articulación de instrumentos, la implementación, la gestión del conocimiento, la financiación, la coordinación multinivel y la capacidad del sistema para transformar acciones e inversiones en resultados verificables de seguridad hídrica y justicia ambiental e hídrica. Una formulación más comprehensiva fortalecería la coherencia entre el diagnóstico, el modelo conceptual presentado en la Figura 4 y los objetivos estratégicos de la política.	organizaciones sociales y comunitarias, pueblos y comunidades étnicas, academia, sectores productivos y entidades del orden nacional. Como resultado de este proceso, se identificó la débil gobernanza como el elemento estructurante que explica las dificultades para articular capacidades, decisiones y acciones en torno a la gestión del agua. Los aspectos señalados en la observación, como la articulación de instrumentos, la implementación, la gestión del conocimiento, la financiación, la coordinación multinivel y el seguimiento, se encuentran desarrollados en el diagnóstico, el modelo conceptual y los objetivos de la Política como componentes de esta problemática. En consecuencia, se mantiene la formulación del problema público, por cuanto refleja los resultados del diagnóstico y del proceso participativo y guarda coherencia con la estructura de la Política. Por lo tanto no se acoge el comentario.
Joanna Franco	Línea estratégica: restauración y conservación de los ecosistemas que sustentan el ciclo hidrosocial. Conservación, restauración y reciprocidad. En el párrafo : "Asimismo, promueve	Se fortalece la dimensión de gobernanza y reconocimiento de actores comunitarios, coherente con el enfoque del ciclo hidrosocial y con los principios de participación efectiva de la Política.	La propuesta de Política Nacional del Agua ya incorpora la gobernanza, la participación incidente, los sistemas de conocimiento comunitarios, locales, campesinos, étnicos y ancestrales, así como los enfoques basado en derechos, de género y diferencial, territorial y ecosistémico, como componentes estructurales que orientan transversalmente su implementación. La estructura estratégica de la Política se organiza en pilares y objetivos interdependientes con funciones diferenciadas. En este marco, el primer pilar desarrolla, a

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
	relaciones de reciprocidad entre las sociedades y los ecosistemas, fortaleciendo prácticas de cuidado, corresponsabilidad y gestión..." / P.66		través de los Objetivos 1 y 2, los aspectos relacionados con el fortalecimiento de la gobernanza multicultural y multinivel, la participación incluyente e incidente, la articulación institucional, el fortalecimiento de capacidades, el diálogo de saberes y la generación e integración de los distintos sistemas de conocimiento sobre el ciclo del agua. Por su parte, el Objetivo 3 concentra su desarrollo programático en la conservación, restauración y recuperación de la funcionalidad de los ecosistemas y de la regulación hídrica, integrando los procesos naturales y sociales que determinan la salud del ciclo hidrosocial. En consecuencia, los elementos de gobernanza, participación, conocimiento y enfoques transversales orientan su implementación desde el marco general de la Política y no requieren reiterarse en la formulación de este objetivo, ya que ello generaría duplicidad y afectaría la claridad de la estructura estratégica. En consecuencia, los aspectos planteados en la observación ya se encuentran incorporados de manera integral en los principios, enfoques, objetivos y acciones de la Política. Por lo tanto no se acoge el comentario.
Joanna Franco	Línea estratégica: planificación alrededor del agua "La planificación alrededor del agua promueve decisiones de ocupación, uso y transformación del territorio coherentes con la conservación, restauración y manejo	Los enfoques diferenciales no aparecen expresamente en este apartado pese a que la política busca transversalizarlos. Incorporarlos aquí facilita su aplicación en los instrumentos posteriores y se encuentra en línea con la justicia ambiental, justicia hídrica del documento.	La propuesta de Política Nacional del Agua ya incorpora la gobernanza, la participación incidente, los sistemas de conocimiento comunitarios, locales, campesinos, étnicos y ancestrales, así como los enfoques basado en derechos, de género y diferencial, territorial y ecosistémico, como componentes estructurales que orientan transversalmente su implementación. La estructura estratégica de la Política se organiza en pilares y objetivos interdependientes con funciones diferenciadas. En este marco, el primer pilar desarrolla, a

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
	sostenible de los ecosistemas y procesos que sustentan el ciclo hidrosocial, en armonía con el concepto de ordenamiento alrededor del agua. (...) Para ello incorpora criterios ecológicos, hidrológicos, climáticos, sociales y culturales que orientan la protección de la biodiversidad, la funcionalidad hidrológica, la conectividad ecológica, las contribuciones de la naturaleza, la disponibilidad de agua y la capacidad de soporte de los territorios. / P.66		través de los Objetivos 1 y 2, los aspectos relacionados con el fortalecimiento de la gobernanza multicultural y multinivel, la participación incluyente e incidente, la articulación institucional, el fortalecimiento de capacidades, el diálogo de saberes y la generación e integración de los distintos sistemas de conocimiento sobre el ciclo del agua. Por su parte, el Objetivo 3 concentra su desarrollo programático en la conservación, restauración y recuperación de la funcionalidad de los ecosistemas y de la regulación hídrica, integrando los procesos naturales y sociales que determinan la salud del ciclo hidrosocial. En consecuencia, los elementos de gobernanza, participación, conocimiento y enfoques transversales orientan su implementación desde el marco general de la Política y no requieren reiterarse en la formulación de este objetivo, ya que ello generaría duplicidad y afectaría la claridad de la estructura estratégica. En consecuencia, los aspectos planteados en la observación ya se encuentran incorporados de manera integral en los principios, enfoques, objetivos y acciones de la Política.
Joanna Franco	6.3. Agua para la gente. Capítulo 6.2. Agua para la Vida . b. Línea estratégica corresponsabilidad para la gobernanza del uso del agua (aunque aplica para todo el capítulo 6.2) / P.107-110.	La restauración y conservación del ciclo hidrosocial son procesos de gobernanza además de procesos ecológicos. Su implementación requiere coordinación permanente entre instituciones, sectores y actores territoriales, así como mecanismos para gestionar conflictos y facilitar la toma de decisiones en contextos de alta complejidad socioambiental. Incorporar esta orientación fortalece la coherencia entre los diferentes componentes de la Política Nacional del Agua propuestos y entiende su integralidad.	La propuesta de Política Nacional del Agua ya incorpora la gobernanza, la participación incidente, los sistemas de conocimiento comunitarios, locales, campesinos, étnicos y ancestrales, así como los enfoques basado en derechos, de género y diferencial, territorial y ecosistémico, como componentes estructurales que orientan transversalmente su implementación. La estructura estratégica de la Política se organiza en pilares y objetivos interdependientes con funciones

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario(s) recibido(s)
			diferenciadas. En este marco, el primer pilar desarrolla, a través de los Objetivos 1 y 2, los aspectos relacionados con el fortalecimiento de la gobernanza multicultural y multinivel, la participación incluyente e incidente, la articulación institucional, el fortalecimiento de capacidades, el diálogo de saberes y la generación e integración de los distintos sistemas de conocimiento sobre el ciclo del agua. Por su parte, el Objetivo 3 concentra su desarrollo programático en la conservación, restauración y recuperación de la funcionalidad de los ecosistemas y de la regulación hídrica, integrando los procesos naturales y sociales que determinan la salud del ciclo hidrosocial. En consecuencia, los elementos de gobernanza, participación, conocimiento y enfoques transversales orientan su implementación desde el marco general de la Política y no requieren reiterarse en la formulación de este objetivo, ya que ello generaría duplicidad y afectaría la claridad de la estructura estratégica. En consecuencia, los aspectos planteados en la observación ya se encuentran incorporados de manera integral en los principios, enfoques, objetivos y acciones de la Política. Por lo tanto no se acoge el comentario.
Joanna Franco	6.3. Agua para la gente. Capítulo 6.2. Agua para la Vida (aplicable a todas las líneas estratégicas y acciones) / P.104-110	La mayor parte de las acciones propuestas se orientan a la elaboración de instrumentos técnicos, pero no desarrollan cómo estos se convertirán en orientaciones efectivas para la gestión del agua. Incorporar una ruta de implementación fortalece el carácter vinculante de la Política, facilita su aplicación por parte de las autoridades competentes y reduce el riesgo de generar instrumentos sin incidencia en la toma de decisiones.	No se acepta la modificación como ajuste adicional al Objetivo 4. El comentario plantea inquietudes transversales sobre implementación, regionalización, costos, financiación y seguimiento, que deben resolverse mediante el Plan de Acción, la matriz de seguimiento, la estrategia financiera y la articulación interinstitucional, no mediante una nueva redacción sustantiva en esta línea estratégica. Además, no se adopta el término “ámbito hidrográfico”, conforme al criterio institucional de no procedencia; cuando sea

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
			necesario se emplearán unidades hidrográficas, territoriales o administrativas reconocidas. La Política mantiene su naturaleza estratégica y los desarrollos operativos, presupuestales e institucionales se concretarán en los instrumentos posteriores correspondientes.
Joanna Franco	a. Línea estratégica de gobernanza para la gestión adaptativa del uso del agua como bien común / P.104	En este aparte, la gobernanza queda diluida y no expresa en el desarrollo que se propone. La gestión adaptativa debe definirse como principio de implementación y no únicamente como mecanismo de regulación de concesiones. La gestión adaptativa requiere procesos permanentes de concertación y aprendizaje entre los diferentes actores del sistema hídrico. Incorporar expresamente estos mecanismos fortalece el carácter de gobernanza de la línea estratégica y favorece decisiones más legítimas, transparentes y territorialmente pertinentes.	La observación se resuelve sin modificar el texto de la Política. El comentario se relaciona con la actualización de reglas de concesión, revisión de caudales y asignación adaptativa frente a variabilidad climática. La Acción 1 del Objetivo 4 ya orienta la actualización de procedimientos, requisitos y lineamientos nacionales para otorgar, revisar, controlar y hacer seguimiento a las autorizaciones de uso y aprovechamiento del agua, incorporando oferta hídrica disponible, variabilidad climática, riesgo y criterios de administración del recurso. No corresponde al documento fijar umbrales numéricos, causales cerradas, fórmulas, periodos de transición, reglas diferenciadas por tecnología o condiciones particulares para concesiones vigentes. Cualquier revisión, restricción o ajuste de caudales debe realizarse por la autoridad competente mediante acto motivado, con sustento técnico, proporcionalidad, publicidad, debido proceso y respeto del marco jurídico aplicable. La prioridad del consumo humano y doméstico ya forma parte del ordenamiento ambiental y debe observarse en la implementación. En consecuencia, no se incorpora una modificación adicional. Los criterios técnicos, procedimientos específicos, garantías para inversiones, tratamiento de usos consuntivos

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario(s) recibido(s)
			o no consuntivos y medidas frente a escasez deberán desarrollarse en los instrumentos normativos o técnicos posteriores, sin que la Política modifique automáticamente concesiones, permisos o situaciones jurídicas consolidadas.
Joanna Franco	Apartado: Línea estratégica: reducción integral de riesgos asociados a la oferta, disponibilidad y calidad del agua. Monitoreo, comunicación y apropiación social del conocimiento / p.74	La eficacia de los sistemas de alerta temprana depende no solo de la generación de información sino también de su capacidad para activar respuestas oportunas y coordinadas. Fortalecer la articulación entre monitoreo, comunicación y toma de decisiones contribuirá a mejorar la gestión adaptativa y la reducción efectiva del riesgo.	Se agradece la observación, orientada a fortalecer la articulación entre el monitoreo, la comunicación del riesgo y la toma de decisiones, de manera que la información generada active respuestas oportunas y coordinadas frente a los riesgos asociados al agua. La observación ya se encuentra atendida en la estructura del Objetivo 6, particularmente en la articulación entre la Acción 2: “Análisis, evaluación y monitoreo del riesgo asociado al agua”, la Acción 3: “Comunicación y apropiación social del conocimiento del riesgo asociado al agua”, la Acción 7: “Sistema de alertas tempranas para los riesgos asociados al agua”, y las acciones 8, 9 y 10 relacionadas con preparación, criterios de emergencia y recuperación. Estas acciones no se limitan a producir información, sino que conforman una secuencia orientada a transformar el conocimiento del riesgo en alertas, decisiones, protocolos y capacidades de respuesta. Desde el punto de vista técnico, el monitoreo solo contribuye efectivamente a la reducción del riesgo cuando la información es validada, comunicada de manera comprensible y utilizada por las entidades responsables y las comunidades. Por esta razón, la Política vincula el análisis y monitoreo con mecanismos de comunicación, apropiación social, alertas tempranas y preparación

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
			institucional y comunitaria. La Acción 7, en particular, articula la información proveniente de redes de monitoreo, pronósticos, indicadores y conocimientos territoriales con protocolos de alerta y con la activación de respuestas en coordinación con el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres. Esta relación también se apoya en el Objetivo 2, que busca integrar, validar, divulgar y utilizar la información sobre cantidad, calidad, ecosistemas, clima y riesgos mediante el Sistema Nacional de Conocimiento del Ciclo del Agua. De esta manera, el conocimiento no se concibe como un producto aislado, sino como un insumo para la planificación, la administración del agua, la comunicación pública y la toma de decisiones en los diferentes niveles territoriales e institucionales. Desde el punto de vista jurídico, la Ley 1523 de 2012 establece que el conocimiento del riesgo debe servir de base para la reducción del riesgo y el manejo de desastres, y asigna responsabilidades de coordinación, comunicación y actuación a las entidades que integran el SNGRD. En este marco, la Política Nacional del Agua aporta información, criterios e instrumentos asociados al agua, sin sustituir los protocolos operativos ni las competencias de las autoridades responsables de activar y coordinar la respuesta. En consecuencia, se aclara que la articulación entre monitoreo, comunicación y toma de decisiones ya se

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
			encuentra incorporada mediante la relación funcional entre las acciones 2, 3, 7, 8, 9 y 10 del Objetivo 6, complementadas por el Objetivo 2. Estas acciones permiten que la información sobre riesgos asociados al agua se traduzca en comunicación, alertas, preparación y respuesta coordinada, por lo que no se requiere modificar el documento.
Joanna Franco	Apartado: Línea estratégica: reducción integral de riesgos asociados a la oferta, disponibilidad y calidad del agua Conocimiento territorial del riesgo. / p.75	La comprensión del riesgo asociado al agua requiere integrar no solo variables biofísicas sino también los factores sociales e institucionales que condicionan la vulnerabilidad y la capacidad adaptativa de los territorios. Incorporar estos elementos fortalecerá la toma de decisiones y permitirá orientar intervenciones más efectivas y equitativas	Se agradece la observación, orientada a fortalecer el conocimiento territorial del riesgo mediante la integración de las condiciones biofísicas con los factores sociales, económicos e institucionales que determinan la vulnerabilidad y la capacidad adaptativa de los territorios. La observación ya se encuentra atendida en la narrativa del Objetivo 6 y, de manera particular, en la Acción 1: "Caracterización de escenarios de riesgo asociados al agua", páginas 117 y 118; la Acción 2: "Análisis, evaluación y monitoreo del riesgo asociado al agua", páginas 118 a 120; y la Acción 6: "Fortalecimiento de la capacidad adaptativa territorial frente a los riesgos asociados al agua", páginas 123 y 124. La caracterización prevista en la Acción 1 no se limita a la identificación de amenazas hidrometeorológicas, hidroclimáticas o antrópicas. También contempla el análisis de la exposición y la vulnerabilidad desde dimensiones físicas, sociales, económicas, ambientales e institucionales, así como las capacidades existentes para prevenir, reducir y manejar los riesgos. Esto permite reconocer que un mismo fenómeno puede producir impactos distintos según las

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
			condiciones de pobreza, acceso al agua, infraestructura, gobernanza, organización comunitaria y capacidad institucional de cada territorio. De manera complementaria, la Acción 2 incorpora el análisis, evaluación y monitoreo continuo de los escenarios de riesgo, con desagregación territorial y articulación de información sobre amenaza, exposición, vulnerabilidad y capacidad de respuesta. Por su parte, la Acción 6 plantea diagnósticos territoriales de capacidad adaptativa que integran el estado de los ecosistemas y sus servicios con las condiciones sociales, económicas, culturales, institucionales y comunitarias, para orientar planes y medidas diferenciadas de adaptación. Esta aproximación también se relaciona con el Objetivo 1, que fortalece la gobernanza multinivel, la participación y las capacidades institucionales y comunitarias, y con el Objetivo 2, que busca integrar información científica, técnica, institucional y territorial para la toma de decisiones. En conjunto, estos objetivos permiten que el conocimiento del riesgo no se construya únicamente desde variables biofísicas, sino también desde las condiciones sociales y de gobernanza que explican la vulnerabilidad diferenciada. Desde el punto de vista técnico, la incorporación de factores sociales e institucionales es indispensable para evitar que la priorización territorial se base exclusivamente en la magnitud de la amenaza. El análisis integral permite identificar quiénes están más expuestos, qué grupos

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario(s) recibido(s)
			enfrentan mayores barreras para anticiparse o recuperarse, qué capacidades existen en el territorio y qué intervenciones pueden producir resultados más efectivos y equitativos. Desde el punto de vista jurídico, la Ley 1523 de 2012 define el riesgo como el resultado de la relación entre amenaza, exposición y vulnerabilidad, y establece que su conocimiento debe considerar los factores físicos, sociales, económicos y ambientales que lo configuran. Asimismo, la Ley 1931 de 2018 orienta la gestión del cambio climático hacia la reducción de la vulnerabilidad y el fortalecimiento de la capacidad adaptativa de los territorios y sectores. En consecuencia, se aclara que la Política ya incorpora las dimensiones sociales, económicas, ambientales e institucionales en la caracterización y evaluación de los riesgos asociados al agua y en el fortalecimiento de la capacidad adaptativa territorial. Esta lectura integral se desarrolla mediante la articulación de los objetivos 1, 2 y 6 y permite orientar intervenciones diferenciadas, efectivas y equitativas, por lo que no se requiere modificar el documento.
Joanna Franco	Preparación y anticipación frente a riesgos hídricos / p.75	La política desarrolla con mucho detalle el "qué" debe hacerse en materia de adaptación y gestión del riesgo, pero dedica muy poca atención al "cómo" se gobernarán esos procesos. La generación de información solo contribuye efectivamente a la reducción del riesgo cuando se encuentra articulada con procesos claros de toma de decisiones. Definir protocolos de actuación fortalecerá la capacidad institucional para responder de manera oportuna,	Se agradece la observación, orientada a fortalecer la gobernanza de los procesos de preparación y anticipación frente a los riesgos asociados al agua, mediante protocolos claros que permitan convertir la información disponible en decisiones y actuaciones oportunas, coordinadas y basadas en evidencia. La observación ya se encuentra atendida de manera

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
		coordinada y basada en evidencia frente a escenarios de riesgo.	articulada en el Objetivo 6, particularmente en las acciones relacionadas con la caracterización, el análisis y monitoreo del riesgo, la comunicación y apropiación social del conocimiento, los sistemas de alertas tempranas y la preparación institucional y comunitaria. Estas acciones conforman una secuencia que no se limita a producir información, sino que busca generar condiciones para su uso efectivo en la toma de decisiones y en la activación de respuestas frente a escenarios de riesgo asociados al agua. En particular, la Acción 7: “Sistema de alertas tempranas para los riesgos asociados al agua” contempla la articulación de redes de monitoreo, pronósticos, indicadores, conocimientos territoriales y mecanismos de comunicación con protocolos de alerta y actuación. A su vez, las acciones posteriores del Objetivo 6 incorporan la preparación, la definición de criterios para situaciones de emergencia y la recuperación, en coordinación con las entidades que integran el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres. Desde el punto de vista técnico, la Política reconoce que la información por sí sola no reduce el riesgo. Para que el monitoreo y las alertas sean efectivos, deben existir umbrales, responsables, canales de comunicación, procedimientos de escalamiento y reglas de actuación previamente definidas. Sin embargo, estos protocolos no pueden ser idénticos para todos los territorios y riesgos, pues deben ajustarse al tipo de fenómeno, la escala territorial, las capacidades institucionales, la población

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
			expuesta y los instrumentos de gestión existentes. La gobernanza de estos procesos se complementa con el Objetivo 1, mediante la articulación multinivel, intersectorial y comunitaria, y con el Objetivo 2, que orienta la integración y utilización de la información para la toma de decisiones. Así, los protocolos operativos se desarrollan en los instrumentos de implementación, los sistemas de alerta temprana, los planes de gestión del riesgo, los planes de emergencia y contingencia y los demás mecanismos sectoriales y territoriales aplicables, sin que la Política deba definir de manera exhaustiva cada procedimiento particular. Desde el punto de vista jurídico, la Ley 1523 de 2012 establece que el conocimiento del riesgo debe sustentar los procesos de reducción y manejo de desastres y que la preparación para la respuesta comprende la coordinación, los sistemas de alerta, la capacitación, el equipamiento y los procedimientos necesarios para actuar oportunamente. La definición y activación de protocolos específicos corresponde a las entidades del SNGRD, a las autoridades territoriales y sectoriales y a los responsables de actividades que puedan generar o enfrentar riesgos, de acuerdo con sus competencias. En consecuencia, se aclara que la Política ya establece la relación entre información, alertas, preparación y toma de decisiones mediante la articulación de los objetivos 1, 2 y 6. Los protocolos específicos de actuación deberán concretarse durante la implementación, en el marco de los

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
			sistemas de alerta temprana y de los instrumentos institucionales, sectoriales y territoriales de gestión del riesgo. Por tanto, no se requiere modificar el documento.
Joanna Franco	Objetivo 6. Fortalecer la adaptación cómo estrategia para la gestión integral de los riesgos asociados a la regulación, disponibilidad y calidad del agua y para reconocer el papel del agua en desarrollo de una transición energética justa. Acciones del 1-10 / P.118-128	Las acciones se presentan de manera secuencial (caracterización, análisis, comunicación, planificación, restauración, fortalecimiento de capacidades, alertas tempranas, etc.), pero el documento no hace explícita la relación funcional entre ellas. Esta incorporación fortalece el enfoque sistémico que la política adopta y facilita comprender que las acciones no constituyen intervenciones independientes sino componentes de un mismo proceso de gestión del riesgo.	Se agradece la observación, orientada a fortalecer la comprensión de la relación entre las acciones del Objetivo 6 y su contribución conjunta a la gestión integral de los riesgos asociados al agua. La observación ya se encuentra atendida en la estructura estratégica de la Política Nacional del Agua. La Política se organiza a partir de cuatro pilares interdependientes, desarrollados mediante seis objetivos que actúan de manera complementaria. En consecuencia, las acciones del Objetivo 6 no deben interpretarse como intervenciones aisladas ni como una secuencia autónoma, sino como parte de una arquitectura integral que articula gobernanza, conocimiento, conservación de ecosistemas, gestión de la oferta y la demanda, calidad del agua, adaptación y gestión del riesgo. En particular, el pilar “Agua para la adaptación, la transición y la gestión del riesgo” se desarrolla principalmente mediante el Objetivo 6, pero su implementación depende de los demás pilares y objetivos. El Objetivo 1 aporta la gobernanza multinivel, la coordinación institucional y la participación; el Objetivo 2, la generación, integración y uso del conocimiento; el Objetivo 3, la conservación de los ecosistemas y la recuperación de la regulación hídrica; el Objetivo 4, la gestión adaptativa de la oferta y la demanda; y el Objetivo 5, la protección y recuperación de la calidad del

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO	RESPUESTA AL COMENTARIO
		Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario(s) recibido(s)
			agua. Dentro del Objetivo 6, las acciones abordan de manera complementaria la caracterización, el análisis y monitoreo, la comunicación del riesgo, su incorporación en la planificación, la reducción del riesgo mediante medidas ecosistémicas, el fortalecimiento de la capacidad adaptativa, los sistemas de alerta temprana, la preparación, la atención de emergencias y la recuperación. Esta organización corresponde al alcance integral de la gestión del riesgo, sin que sea necesario introducir una explicación adicional sobre la relación entre cada una de las acciones. Desde el punto de vista técnico, la articulación no depende de una descripción lineal entre las acciones, sino de su implementación conjunta mediante los instrumentos de planificación ambiental, hídrica, territorial, sectorial y de gestión del riesgo. Las acciones se complementan entre sí y se conectan con los demás objetivos de la Política según las condiciones y necesidades de cada territorio. Desde el punto de vista jurídico, esta estructura es coherente con la Ley 1523 de 2012, que concibe la gestión del riesgo como un proceso integral y transversal asociado al conocimiento del riesgo, la reducción del riesgo y el manejo de desastres. La Política desarrolla estos componentes desde su ámbito propio de competencia y los articula con el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, sin necesidad de reproducir en el documento una explicación operativa de todas las relaciones entre las

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
			acciones. En consecuencia, se aclara que la relación entre las acciones del Objetivo 6 ya se encuentra incorporada mediante la estructura interdependiente de los pilares, la complementariedad entre los seis objetivos y la integración de los procesos de conocimiento, reducción y manejo de los riesgos asociados al agua. Por tanto, no se requiere modificar el documento.
Joanna Franco	5.3.4. Agua para la adaptación, la transición y la gestión del riesgo .Objetivo 6. Apartado Agua para la adaptación, transición y gestión del riesgo. Primeros dos párrafos. / p.74	Aunque la política reconoce que la transición energética generará nuevas presiones y oportunidades para la gestión del agua, no establece instrumentos que permitan incorporar esta relación en la planificación sectorial. Contar con lineamientos técnicos fortalecería la coordinación interinstitucional, facilitaría la incorporación de criterios de seguridad hídrica en las decisiones sobre transición energética y contribuiría a prevenir nuevos conflictos y riesgos asociados al agua.	La observación ya se encuentra atendida en el pilar "Agua para la adaptación, la transición y la gestión del riesgo" (numerales 5.3.4 y 6.4). Desde el punto de vista técnico: (i) la estructura estratégica de la política incorpora expresamente "la incorporación de criterios de seguridad hídrica en los procesos de transición energética y desarrollo de infraestructura estratégica" (numeral 5.3); (ii) el Objetivo 6 contiene una línea estratégica específica de "generación de conocimiento para la adaptación en el marco de la transición energética justa", que promueve la generación de conocimiento intersectorial "para anticipar riesgos y presiones adicionales derivadas del marco de la transición justa"; (iii) la Acción 1 del Objetivo 6 convoca expresamente al sector de minas y energía, junto con los demás sectores, a identificar y caracterizar los riesgos que sus actividades generan y enfrentan en relación con el agua, y la Acción 4 dispone la incorporación del análisis de riesgos asociados al agua como criterio estructural en los instrumentos de planificación sectorial, mediante protocolo y guía metodológica nacionales; y (iv) la acción de acuerdos de corresponsabilidad hídrica del pilar Agua para la gente

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario(s) recibido(s)
			adopta el enfoque Nexa agua-energía-alimentos-uso del suelo-biodiversidad con herramientas de modelación para comparar escenarios e identificar trade-offs. El propio Objetivo 6 establece que la armonización de objetivos se realiza mediante "la articulación, gradualidad y el enfoque diferencial en los instrumentos", con lo cual el enfoque de supresión gradual y controlada que se propone ya orienta el diseño de la política, cuya concreción operativa corresponde a la política energética nacional en cabeza del Ministerio de Minas y Energía.
Joanna Franco	5.3.4. Agua para la adaptación, la transición y la gestión del riesgo . Objetivo 6. Fortalecer la adaptación cómo estrategia para la gestión integral de los riesgos asociados a la regulación, disponibilidad y calidad del agua y para reconocer el papel del agua en desarrollo de una transición energética justa, antes de las líneas estratégicas, párrafo: "...fortaleciendo la coordinación entre autoridades ambientales, entidades territoriales, sectores con incidencia	La gestión del riesgo asociado al agua involucra múltiples entidades e instrumentos con competencias concurrentes, lo que puede generar duplicidades, vacíos de coordinación y respuestas fragmentadas en los territorios. Asimismo, resulta conveniente precisar el alcance del concepto de 'riesgo asociado al agua' dentro de la Política Nacional del Agua y su relación con el marco conceptual y operativo del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, con el fin de evitar interpretaciones divergentes sobre las competencias institucionales y favorecer una implementación coordinada entre ambos sistemas. Si bien la política reconoce la importancia de la articulación institucional, no establece mecanismos que permitan armonizar el papel de las autoridades ambientales con el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres ni con los instrumentos de planificación ambiental y territorial. El desarrollo de lineamientos técnicos contribuiría a clarificar responsabilidades, fortalecer la coordinación entre niveles de gobierno y sectores, optimizar el uso de la información y promover una gestión integral del riesgo asociada al agua, coherente con los principios de gobernanza multinivel,	La observación ya se encuentra atendida en el Objetivo 6 (numerales 5.3.4 y 6.4.1). El documento precisa el alcance del concepto al establecer que "los riesgos asociados al agua resultan de la interacción entre amenazas hidrometeorológicas, hidroclimatológicas y antrópicas, y las condiciones de vulnerabilidad y exposición de los territorios, los ecosistemas y las comunidades", formulación coherente con el marco conceptual de la Ley 1523 de 2012, incluida en el marco normativo de la política. En cuanto a los mecanismos de armonización institucional: la Acción 4 del Objetivo 6 prevé que MinAmbiente, el IDEAM y la UNGRD expandan el protocolo nacional y la guía metodológica para incorporar el análisis de riesgos asociados al agua en los instrumentos de planificación hídrica (POMCA, PORH), ambiental regional (PGAR), territorial (POT, PBOT, EOT), sectorial y de administración del recurso hídrico, es decir, el lineamiento técnico interinstitucional que se solicita, con clarificación de responsabilidades. Adicionalmente, las Acciones 2, 3 y 7 articulan el monitoreo, la comunicación del riesgo y los sistemas de alertas tempranas con el SNGRD en los niveles nacional, departamental y municipal, y la línea

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario(s) recibido(s)
	sobre el territorio y el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres..." / p.74	gestión adaptativa y ordenamiento del territorio alrededor del agua.	de respuesta y recuperación establece la coordinación entre autoridades ambientales, entidades territoriales y el SNGRD, delimitando el aporte de la política a la dimensión ambiental e hídrica del riesgo sin sustituir las competencias del sistema creado por la Ley 1523 de 2012.
Joanna Franco	En la Acción 4 se establece: "La incorporación del análisis de riesgos asociados al agua... en los instrumentos de planificación..." / P.120	La acción desarrolla adecuadamente los instrumentos técnicos, pero requiere fortalecer su dimensión de gobernanza para asegurar que la información producida se traduzca en decisiones coordinadas y consistentes entre sectores y niveles territoriales. Se recomienda precisar el papel de las instancias de gobernanza previstas por la política para acompañar dichos procesos de coordinación y seguimiento.	Se reconoce la pertinencia del aporte orientado a fortalecer la gobernanza, la coordinación institucional y la participación de los actores territoriales en la incorporación de los riesgos asociados al agua en los instrumentos de planificación y administración. La observación ya se encuentra atendida de manera articulada en el Objetivo 1, "Fomentar la gobernanza multicultural y multinivel, y la participación incluyente e incidente orientada al logro de la justicia ambiental e hídrica para la sostenibilidad", páginas 60 y 76, particularmente en la Acción 1, "Sistema para la Gobernanza del Agua", así como en el Objetivo 6, Acción 4, "Incorporación de los riesgos asociados al agua en los instrumentos de planificación y administración", páginas 120 y 121. El Objetivo 1 establece que la gobernanza del agua debe transformar las dinámicas institucionales, sociales y territoriales de toma de decisiones mediante la articulación multinivel, intercultural e intersectorial, la participación incidente y el fortalecimiento de las redes y procesos de gobernanza existentes. Asimismo, vincula expresamente la gobernanza del agua con la adaptación al cambio climático y los riesgos asociados al ciclo del agua, mediante el acceso equitativo a la información y la priorización de

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
			territorios vulnerables e históricamente excluidos. Este propósito se concreta en la Acción 1 del Objetivo 1, que prevé la creación y consolidación del Sistema para la Gobernanza del Agua como un conjunto articulado de orientaciones, normas, instrumentos, recursos e instituciones, coordinado por el Consejo Nacional del Agua y articulado con el SINA, las autoridades ambientales y las instancias de gobernanza territorial. El Sistema busca garantizar la articulación institucional, intersectorial y comunitaria entre los diferentes niveles territoriales, promover la concurrencia, complementariedad y subsidiariedad, y contar con mecanismos de seguimiento y evaluación para fortalecer la toma de decisiones y la implementación efectiva de la Política. De manera complementaria, la Acción 4 del Objetivo 6 incorpora el análisis de los riesgos asociados al agua en los instrumentos de planificación hídrica, ambiental, territorial y sectorial, así como en los instrumentos de administración del recurso hídrico, gestión del riesgo y cambio climático. Desde el punto de vista técnico, la lectura conjunta de ambos objetivos permite que la información sobre amenazas, exposición y vulnerabilidad no se limite a un ejercicio técnico, sino que se traduzca en decisiones coordinadas, participativas y territorialmente pertinentes. Desde el punto de vista jurídico, la Ley 1523 de 2012 establece que la gestión del riesgo es responsabilidad de las autoridades, los sectores y los actores públicos, privados

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
			y comunitarios, y ordena su incorporación en los procesos de planificación. La Ley 99 de 1993 organiza el Sistema Nacional Ambiental y distribuye competencias para la gestión coordinada de los recursos naturales, mientras que el Decreto 1076 de 2015 reglamenta los instrumentos de planificación y administración del recurso hídrico y las instancias de coordinación y participación asociadas a estos. Este marco permite que la Política articule la gobernanza del agua con la gestión del riesgo sin crear una estructura paralela ni modificar las competencias vigentes. En consecuencia, se acoge el aporte como una orientación relevante para la implementación articulada del Sistema para la Gobernanza del Agua y de la Acción 4 del Objetivo 6, de manera que la incorporación de los riesgos en los instrumentos se acompañe de mecanismos efectivos de coordinación multinivel, participación incidente, seguimiento y toma de decisiones territoriales. No se requiere modificar el texto de la Política.
Joanna Franco	Último párrafo del apartado 4.2. Evolución de las problemáticas, relacionado con variabilidad y cambio climático. / P.51	El cambio climático constituye uno de los principales factores que motivan la actualización de la Política Nacional del Agua. El texto actual finaliza este apartado mediante una recomendación general ("Altamente recomendable..."), lo cual resulta poco consistente con el lenguaje propio de un documento de política pública. El ajuste fortalece la orientación estratégica del documento y mantiene coherencia con las líneas estratégicas relacionadas con biodiversidad, restauración y resiliencia	La observación fue acogida y se precisará en el capítulo de contexto, en el apartado relativo a los efectos de la variabilidad y el cambio climático sobre el ciclo hidrológico, donde la formulación "Altamente recomendable las consideraciones para promover una adaptación basada en ecosistemas (AbE) y soluciones basadas en la naturaleza (SbN)" será reemplazada por una redacción con lenguaje propio de un documento de política pública, que exprese la incorporación de la AbE y las SbN como orientación estratégica de la política. Desde el punto de vista técnico, el ajuste se justifica porque el contenido sustantivo ya está

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
			desarrollado con carácter vinculante en el Objetivo 6, en la línea estratégica de reducción correctiva del riesgo y Soluciones basadas en la Naturaleza y en la Acción 5 del Plan de Acción, de modo que la redacción del capítulo de contexto debe guardar coherencia con dicho desarrollo y no sugerir un carácter meramente potestativo.
Joanna Franco	Apartado : Reducción correctiva del riesgo y Soluciones basadas en la Naturaleza. / p.75	La Política promueve las Soluciones basadas en la Naturaleza como estrategia prioritaria; sin embargo, no establece orientaciones para su selección y evaluación. Contar con criterios técnicos favorecerá una implementación más consistente y permitirá valorar sus resultados de manera comparable entre territorios.	La observación ya se encuentra atendida en el Objetivo 6, en la línea estratégica "Reducción correctiva del riesgo y Soluciones basadas en la Naturaleza" (numeral 5.3.4) y en la Acción 5 del Plan de Acción, "Conservación, restauración y gestión de ecosistemas estratégicos para la reducción de los riesgos asociados al agua" (numeral 6.4). Desde el punto de vista técnico: (i) la Acción 5 prevé expresamente, en su fase a 2030, "diseñar los lineamientos para la aplicación diferenciada de SbN, AbE y Eco-RRD según las condiciones ecosistémicas y de riesgo de cada territorio", con la meta correspondiente de lineamientos formulados e incorporados en instrumentos de planificación hídrica y territorial; estos lineamientos son el instrumento previsto para desarrollar los criterios técnicos de selección, la valoración multicriterio y las orientaciones metodológicas que se solicitan, sin que resulte apropiado fijarlos en el texto de la política, que define el marco estratégico y no el detalle metodológico; (ii) la fase a 2040 dispone verificar la reducción de exposición a riesgos "mediante indicadores ecosistémicos", lo que atiende la solicitud de resultados comparables entre territorios; (iii) la política emplea las SbN como marco metodológico transversal y no como concepto adicional, así se evidencia en su uso en las líneas de innovación tecnológica, comunicación y apropiación social del conocimiento, y en la vinculación con la meta de la NDC

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
			de implementar SbN en páramos y bosque altoandino, y se apoya en el marco conceptual nacional vigente, incluida la Estrategia Nacional de Soluciones basadas en la Naturaleza del DNP (2024), y que da lineamientos para gestionar fenómenos asociados a la variabilidad climática a partir de SbN.
Joanna Franco	Objetivo 2. Línea estratégica: Reconocimiento y fortalecimiento de los sistemas de conocimiento y uso de la información."...desarrollo de indicadores que integran dimensiones hidrológicas, ecológicas, sociales y de gobernanza..." / P.89	Aunque la política plantea integrar dimensiones sociales, no establece cuáles variables permitirán evidenciar las desigualdades estructurales en torno al agua. Incorporar indicadores sociales desagregados permitirá orientar decisiones públicas basadas en evidencia y evaluar el impacto de la política sobre distintos grupos poblacionales.	La Política Nacional del Agua incorpora como uno de sus propósitos centrales el avance hacia la justicia ambiental e hídrica, mediante la reducción de las brechas sociales, territoriales y poblacionales relacionadas con el agua. Asimismo, adopta enfoques como la justicia ambiental, la justicia hídrica, el enfoque territorial y los enfoques diferenciales, los cuales orientan su implementación y evaluación. Atendiendo la observación, y con el propósito de fortalecer la verificabilidad del Plan de Acción, se incorpora a la propuesta de indicadores del Plan de Acción la consideración de variables sociales desagregadas, de acuerdo con la naturaleza de cada indicador y la disponibilidad de información. De manera complementaria, el anexo de Seguimiento y Evaluación incorpora orientaciones para la construcción y validación de indicadores que permitan evidenciar las brechas y desigualdades asociadas a la gestión del agua, considerando, cuando resulte pertinente, variables como territorio, sexo, pertenencia étnica, ruralidad, condición socioeconómica, grupos etarios y demás enfoques diferenciales previstos en la política.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
			Es importante precisar que la definición específica de estos indicadores constituye una propuesta inicial para la implementación de la política. En concordancia con el principio de gestión adaptativa, durante la primera fase de ejecución se adelantará un proceso de validación y ajuste técnico e interinstitucional para precisar las variables, líneas base, fuentes de información y mecanismos de reporte, garantizando su pertinencia, disponibilidad de información y coherencia con los objetivos de la política. El anexo complementario de Seguimiento y Evaluación constituye un instrumento orientador para la implementación de la Política Nacional del Agua y se enmarca en el desarrollo de la acción 2 del objetivo de gobernanza, orientada al fortalecimiento de las herramientas de articulación y coordinación interinstitucional para su ejecución. Su contenido tiene carácter orientador e indicativo y no modifica, adiciona ni contradice los objetivos, lineamientos, acciones, metas, responsables ni los demás contenidos definidos en la Política Nacional del Agua y su Plan de Acción. Finalmente, también se incorporará un párrafo final en el capítulo 7, y se asociará a las acciones de la Acción 2 del Objetivo 1 de gobernanza en el Plan de Acción, sobre el fortalecimiento del Consejo Nacional de Agua, algunas consideraciones explícitas para el corto plazo (a 2027), en los siguientes términos: "La implementación de la Política Nacional del Agua iniciará

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
			con una fase de fortalecimiento de la articulación intersectorial e interinstitucional, liderada en el marco del Consejo Nacional del Agua, que tendrá como una de sus prioridades la revisión, concertación y desarrollo del Plan de Acción de la Política. En aplicación del principio de gestión adaptativa, este proceso permitirá priorizar las acciones de corto plazo, consolidar los compromisos de las entidades responsables y corresponsables, fortalecer la estrategia de financiación y ajustar progresivamente los instrumentos de seguimiento y evaluación, garantizando que la implementación responda a las capacidades institucionales, a la disponibilidad de información y a las necesidades que se identifiquen durante su ejecución."
Joanna Franco	Con ello, se busca que el plan de acción de la política se materialice en impactos medibles y transformaciones reales en las condiciones de vida de las personas y los ecosistemas; así como en la garantía efectiva de los derechos fundamentales al agua, al ambiente sano y a la salud, bajo condiciones materiales de justicia ambiental e hídrica. / P.129	Actualmente los impactos medibles se concentran en condiciones ambientales y derechos individuales, pero la Política incorpora objetivos relacionados con gobernanza, participación y construcción de paz que deberían reflejarse en el seguimiento.	Se agradece la observación. No obstante, no se acoge la propuesta de adicionar el texto sugerido, por considerar que los aspectos señalados ya se encuentran incorporados de manera transversal en la Política Nacional del Agua. La Política Nacional del Agua trasciende una visión centrada exclusivamente en la gestión ambiental del recurso hídrico y orienta su implementación hacia el fortalecimiento de la gobernanza del agua, entendida como un proceso de articulación multinivel, participación efectiva, corresponsabilidad y coordinación entre los diferentes actores públicos, privados, comunitarios y sociales. En este marco, el fortalecimiento de capacidades, la participación incidente, la gestión colaborativa del agua, la prevención y transformación de conflictos socioambientales y la garantía de los derechos colectivos asociados al agua y los ecosistemas constituyen elementos estructurales de la

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
			política y se desarrollan a lo largo de sus principios, pilares, objetivos, líneas estratégicas y acciones. La observación aporta valor al proceso de consulta, al reafirmar la importancia de componentes que constituyen apuestas centrales de la Política Nacional del Agua. Precisamente por ello, se considera que los elementos propuestos no corresponden a un aspecto ausente del documento, sino a componentes ya incorporados de manera transversal en su estructura conceptual y estratégica. En consecuencia, adicionar el texto sugerido generaría una reiteración de contenidos ya desarrollados en la política, sin aportar un alcance adicional a su implementación o seguimiento.
Joanna Franco	7. Estrategia de seguimiento y evaluación de la política. Párrafo 1: "Este sistema también permitirá hacer seguimiento a la movilización y articulación de recursos necesarios para la implementación de la política..." / P.128	Actualmente el seguimiento financiero mide únicamente movilización de recursos, pero no permite evaluar si éstos contribuyen efectivamente a reducir desigualdades territoriales o sociales, aspecto consistente con el enfoque de justicia hídrica y de derechos adoptado por la Política.	Se agradece la observación, técnicamente pertinente en su distinción entre el seguimiento a la movilización de recursos y el seguimiento a su contribución efectiva al cierre de brechas territoriales y sociales, en coherencia con el enfoque de justicia ambiental e hídrica de la Política Nacional del Agua. En atención a este comentario y a otros recibidos durante el proceso de consulta pública, se incorpora un Anexo Técnico sobre la Estrategia de Seguimiento, Monitoreo y Evaluación, el cual desarrolla los aspectos metodológicos y operativos del sistema de seguimiento de la Política. Este anexo incluye orientaciones para la construcción y aplicación de indicadores de gestión, producto y resultado, organizados bajo los criterios CREMAS del Departamento Nacional de Planeación, así

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
			como lineamientos para incorporar criterios de equidad territorial, vulnerabilidad hídrica, fortalecimiento de las organizaciones de base comunitaria y justicia hídrica en el seguimiento a la implementación de la Política. El Anexo Técnico tiene carácter orientador e indicativo y su contenido no modifica, adiciona ni contradice las disposiciones contenidas en el documento de la Política Nacional del Agua ni en su Plan de Acción. Su propósito es brindar orientaciones metodológicas para la implementación, el seguimiento, la evaluación y la gestión adaptativa de la Política.
Joanna Franco	7. Estrategia de seguimiento y evaluación de la política. "Éste se estructura bajo lógicas la gestión integrada del agua y en atención a las consideraciones sobre el rol de los datos, información, conocimiento y sabiduría como rutas para la construcción y consolidación de una adecuada gestión de lo información y del conocimiento. / P.129	La política incorpora transversalmente enfoques de género, diferencial y territorial, pero el sistema de información no establece expresamente la necesidad de contar con información desagregada que permita monitorear dichos enfoques.	Si bien no se considera pertinente incorporar el texto propuesto en el Capítulo 7 de la Política Nacional del Agua, como resultado de la observación se adiciona el Documento de Seguimiento y Evaluación como anexo complementario de la política, en el cual se incorpora esta recomendación como una orientación para la construcción, revisión y utilización de la batería de indicadores. En este sentido, el documento promoverá, cuando resulte pertinente y exista disponibilidad de información, la integración de información biofísica, socioeconómica, de gobernanza y de derechos humanos mediante indicadores con variables desagregadas por sexo, pertenencia étnica, territorio y demás enfoques diferenciales previstos en la Política Nacional del Agua. El Documento de Seguimiento y Evaluación constituye un instrumento complementario de carácter orientador para la implementación de la Política Nacional del Agua. Su incorporación se enmarca en la acción 2 del objetivo de

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
			gobernanza, orientada al fortalecimiento de las herramientas de articulación y coordinación interinstitucional para la ejecución de la política. Su contenido no modifica, adiciona ni contradice los objetivos, lineamientos, acciones, metas, responsables ni los demás contenidos definidos en la Política Nacional del Agua y su Plan de Acción. Finalmente, también se incorporará un párrafo final en el capítulo 7, y se asociará a las acciones de la Acción 2 del Objetivo 1 de gobernanza en el Plan de Acción, sobre el fortalecimiento del Consejo Nacional de Agua, algunas consideraciones explícitas para el corto plazo (a 2027), en los siguientes términos: "La implementación de la Política Nacional del Agua iniciará con una fase de fortalecimiento de la articulación intersectorial e interinstitucional, liderada en el marco del Consejo Nacional del Agua, que tendrá como una de sus prioridades la revisión, concertación y desarrollo del Plan de Acción de la Política. En aplicación del principio de gestión adaptativa, este proceso permitirá priorizar las acciones de corto plazo, consolidar los compromisos de las entidades responsables y corresponsables, fortalecer la estrategia de financiación y ajustar progresivamente los instrumentos de seguimiento y evaluación, garantizando que la implementación responda a las capacidades institucionales, a la disponibilidad de información y a las necesidades que se identifiquen durante su ejecución."
Joanna Franco	8.2. Arquitectura financiera del agua "La	Es clave el aspecto de la arquitectura financiera, no obstante no se ve claro ni se se explica cómo se priorizan	Se agradece las observaciones, que identifican con rigor conceptual y técnico aspectos no explicitados de la

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
	Arquitectura Financiera del Agua tiene como propósito ordenar, articular y hacer trazable..." / P.133	las inversiones. Durante toda la política aparece : seguridad hídrica, justicia hídrica, gobernanza, pero nunca aparece una priorización financiera basada en vulnerabilidad.	arquitectura financiera del agua. Se incorpora en el Capítulo 5, numeral 5.1.2, una precisión sobre la relación entre el valor económico del agua y su naturaleza pública: la valoración económica y ambiental opera como herramienta para internalizar externalidades, orientar tasas e incentivos y medir productividad hídrica, sin que la capacidad de pago se convierta en criterio de asignación preferente, que sigue gobernada por la naturaleza pública del recurso, el derecho humano al agua y la protección de los ecosistemas. Se incorpora, en el diagnóstico del Capítulo 8.1.1, el reconocimiento expreso de las desigualdades sociales e interseccionales junto a las territoriales, alineando el diagnóstico financiero con el enfoque diferencial adoptado en el resto de la Política. Sobre el riesgo de bajo aterrizaje operativo de los instrumentos financieros más sofisticados, la arquitectura ya distingue las fuentes estructurales que sostienen la financiación básica de las fuentes de apalancamiento complementario, sin que estas últimas la condicionen; esta observación, junto con otra de alcance similar, da lugar además a precisar en el Anexo 5 (que se formulara en atención al proceso de consulta pública) dicha distinción en el punto donde se enumeran los instrumentos de mercado más sofisticados. Adicionalmente, se incorpora en la fase 2028 de la Acción 1 (Capítulo 8.4) la priorización de la estructuración y registro de una cartera inicial de proyectos hídricos bancables de corto plazo, como hito explícito previo a la movilización de instrumentos de mercado cuya viabilidad en el contexto colombiano se encuentra en proceso de demostración.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario(s) recibido(s)
			Sobre la priorización de inversiones basada en vulnerabilidad, esta ya se hace exigible en el Capítulo 8 mediante criterios técnicos que se desarrollarán en el Anexo 5, incluyendo un criterio de vulnerabilidad territorial y equidad orientado a los territorios con mayor rezago de implementación y menor capacidad institucional. No se acoge la solicitud de una fórmula adicional de justicia distinta a esos criterios, por resultar redundante.
Joanna Franco	8.2. Arquitectura financiera del agua (...) la estructuración de proyectos, los mecanismos de movilización de capital complementario y los arreglos de gobernanza requeridos para cerrar las brechas de inversión que afectan la gestión del agua (...) / P.133	Toda la Política reconoce estos actores. Pero financieramente nunca aparecen como posibles receptores.	Se agradece las conjunto de observaciones sobre el reconocimiento de actores comunitarios y territoriales dentro de la arquitectura financiera del agua. Se incorpora en el capítulo 8, numeral 8.3, en el propósito de la arquitectura financiera, el reconocimiento expreso de las organizaciones comunitarias, los acueductos comunitarios, las autoridades indígenas y las organizaciones territoriales como receptores y ejecutores legítimos de sus recursos. Se precisa que los departamentos y municipios acceden a esa arquitectura mediante su participación en la cartera de proyectos hídricos y en los fondos de agua, sin que ello genere obligaciones de cofinanciación contrarias al régimen de responsabilidad fiscal territorial.
Joanna Franco	8.4. Acciones estratégicas. Acción 1. Modelo de financiamiento institucional y participativo para la gestión integral del agua / P.135	Colombia ya cuenta con múltiples sentencias que reconocen ríos y ecosistemas como sujetos de derechos (Atrato, Cauca, Combeima, Coello-Cocora-Combeima, entre otros). Estas decisiones generan obligaciones concretas para el Estado, incluyendo la formulación e implementación de planes de acción y esquemas de gobernanza. Incorporarlas dentro de los criterios de priorización financiera fortalecería la coherencia entre la Política Nacional del Agua y el desarrollo jurisprudencial del país.	Se agradece el conjunto de observaciones sobre los criterios que orientan la priorización de las inversiones en la arquitectura financiera del agua. Esta observación da lugar a que los criterios técnicos de priorización de inversiones que se desarrollarán en el Anexo 5 (que se construye con ocasión a las respuestas a la consulta pública) incluyan, dentro de la vulnerabilidad territorial y de equidad, una prioridad adicional para los cuerpos de agua reconocidos como sujetos de derechos por

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario(s) recibido(s)
		además de facilitar la movilización de recursos hacia la implementación efectiva de dichas decisiones. Esta recomendación dialoga muy bien con la orientación general de la Política hacia la justicia hídrica, la gobernanza y el enfoque de derechos.	decisión judicial, en la implementación de los planes de acción y esquemas de gobernanza que dichas decisiones ordenan. De igual manera, da lugar a que el criterio de viabilidad financiera de los proyectos incorpore expresamente los costos de operación y mantenimiento durante su vida útil y su exposición a riesgos climáticos, evitando priorizar proyectos financieramente insostenibles en el mediano plazo o vulnerables a variabilidad climática.
Joanna Franco	8.1 Diagnóstico estratégico Observación "la persistencia de desigualdades territoriales que afectan con mayor intensidad a las subzonas hidrográficas..." / P.131	En la actualidad, sólo reconoce desigualdad territorial. La Política completa reconoce desigualdades sociales e interseccionales. La estrategia financiera debería orientar recursos precisamente hacia su reducción.	Se agradece las observaciones, que identifican con rigor conceptual y técnico aspectos no explicitados de la arquitectura financiera del agua. Se incorpora en el Capítulo 5, numeral 5.1.2, una precisión sobre la relación entre el valor económico del agua y su naturaleza pública: la valoración económica y ambiental opera como herramienta para internalizar externalidades, orientar tasas e incentivos y medir productividad hídrica, sin que la capacidad de pago se convierta en criterio de asignación preferente, que sigue gobernada por la naturaleza pública del recurso, el derecho humano al agua y la protección de los ecosistemas. Se incorpora, en el diagnóstico del Capítulo 8.1.1, el reconocimiento expreso de las desigualdades sociales e interseccionales junto a las territoriales, alineando el diagnóstico financiero con el enfoque diferencial adoptado en el resto de la Política. Sobre el riesgo de bajo aterrizaje operativo de los instrumentos financieros más sofisticados, la arquitectura ya distingue las fuentes estructurales que sostienen la financiación básica de las fuentes de apalancamiento complementario, sin que estas últimas la condicionen; esta observación, junto con otra de alcance similar, da lugar

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
			además a precisar en el Anexo 5 (que se formulara en atención al proceso de consulta pública) dicha distinción en el punto donde se enumeran los instrumentos de mercado más sofisticados. Adicionalmente, se incorpora en la fase 2028 de la Acción 1 (Capítulo 8.4) la priorización de la estructuración y registro de una cartera inicial de proyectos hídricos bancables de corto plazo, como hito explícito previo a la movilización de instrumentos de mercado cuya viabilidad en el contexto colombiano se encuentra en proceso de demostración. Sobre la priorización de inversiones basada en vulnerabilidad, esta ya se hace exigible en el Capítulo 8 mediante criterios técnicos que se desarrollarán en el Anexo 5, incluyendo un criterio de vulnerabilidad territorial y equidad orientado a los territorios con mayor rezago de implementación y menor capacidad institucional. No se acoge la solicitud de una fórmula adicional de justicia distinta a esos criterios, por resultar redundante.
Joanna Franco	8.4. Acciones estratégicas. Acción 2. Sistema nacional de trazabilidad y gestión de resultados de la inversión en agua / P.137	Todo el sistema MRV mide recursos. No mide gobernanza. El MRV no debería limitarse a recursos, debe medir calidad de implementación.	Se acepta el comentario. El Sistema de Trazabilidad, Monitoreo, Reporte y Verificación no se limitará al registro de los recursos movilizados o ejecutados. Su alcance permitirá relacionar las fuentes de financiación, las intervenciones, su ejecución y los resultados e impactos territoriales y ambientales verificables. Asimismo, el seguimiento deberá aportar información sobre dimensiones verificables de la calidad de la implementación, como el cumplimiento de productos y responsabilidades, la oportunidad y calidad de los reportes, la capacidad de ejecución y el funcionamiento de los mecanismos de

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario(s) recibido(s)
			coordinación asociados con las intervenciones. No obstante, la evaluación integral de la gobernanza de la Política comprende aspectos más amplios, como la participación, la legitimidad de las decisiones, la gestión de conflictos, la coordinación institucional y territorial y la capacidad de adaptación. Por esta razón, no se asigna exclusivamente al Sistema MRV financiero la medición completa de la gobernanza, sino que esta se abordará de manera articulada con el modelo general de seguimiento y evaluación de la Política. Los indicadores, líneas base, metas, fuentes de verificación, periodicidades y metodologías específicas serán definidos durante la implementación, procurando utilizar la información institucional existente, evitar la duplicación de reportes y aplicar requerimientos proporcionales a la naturaleza y escala de las intervenciones.
Joanna Franco	Acción 2. Sistema nacional de trazabilidad y gestión de resultados de la inversión en agua. Fases y Plazos -Actores y metas cuando menciona "Organizaciones de Base Comunitaria" / P.138	Para que sea consistente con lo incluyente y equitativo en todo el documento.	Se acepta el comentario. Se ajustará la redacción de la Acción 2 para reconocer de manera expresa y no exhaustiva la diversidad de organizaciones, autoridades y formas de gestión comunitaria y territorial vinculadas con el agua, incluidas las organizaciones de mujeres, los acueductos comunitarios, las autoridades indígenas, los consejos comunitarios de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, las organizaciones campesinas y demás organizaciones territoriales. El ajuste busca mantener la coherencia con los enfoques territorial, diferencial, incluyente y de equidad previstos en la

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario(s) recibido(s)
			Política, sin desconocer la naturaleza jurídica, las competencias y las formas propias de organización de cada actor. Los criterios específicos de participación, fortalecimiento y seguimiento diferenciado serán desarrollados durante la implementación.
Joanna Franco	8.1.1. Brechas estructurales de financiación del agua en Colombia "el principal desafío no es la disponibilidad de recursos..." / P.132	No es posible solo reducirlo con ejecutar recursos. Dado que se presentan varias transformaciones y aspectos de la justicia ambiental y justicia hídrica en el documento, debe poder demostrarse que reducen brechas.	Se acepta el comentario. La Política comparte que la ejecución de recursos no constituye por sí sola evidencia de reducción de las brechas de seguridad hídrica, justicia ambiental y justicia hídrica. En consecuencia, se ajustará el documento para precisar que el Sistema de Trazabilidad, Monitoreo, Reporte y Verificación no se limitará al seguimiento de la ejecución presupuestal, sino que relacionará las fuentes de financiación efectivamente asociadas, los proyectos, su ejecución y los resultados e impactos territoriales y ambientales verificables. El Sistema permitirá valorar la contribución de las intervenciones al mejoramiento de la calidad del agua, la reducción de presiones sobre los ecosistemas y otros resultados hídricos y ambientales, además de realizar el seguimiento a los recursos ejecutados. La aceptación es parcial porque la evaluación integral de la reducción de brechas y de las transformaciones asociadas con la justicia ambiental y la justicia hídrica no corresponde exclusivamente al sistema de trazabilidad financiera. Esta evaluación se realizará mediante el modelo general de seguimiento y evaluación de la Política.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario(s) recibido(s)
			La definición de los indicadores operativos, las fuentes específicas de información, las metodologías de medición, los criterios de validación y las responsabilidades de reporte corresponderá a la fase de implementación.
Joanna Franco	Apartado 5.2.1 Enfoque basado en derechos. / P.56-57	El enfoque basado en derechos se desarrolla principalmente desde la perspectiva de los derechos humanos y del derecho humano al agua. No obstante, el propio marco conceptual de la Política adopta una visión biocéntrica del agua, sustentada en la Constitución Ecológica, la justicia ambiental e hídrica y los desarrollos jurisprudenciales que han reconocido a diversos ecosistemas y cuerpos de agua como sujetos de derechos. En consecuencia, resulta pertinente que este enfoque incorpore de manera explícita ambas dimensiones, proporcionando orientaciones metodológicas para que las autoridades ambientales integren de forma consistente los derechos humanos y los derechos de la naturaleza en la planificación, administración, gobernanza y toma de decisiones sobre el agua.	No se acoge la observación, se aclara. La Política Nacional del Agua incorpora como principio central la Constitución Ecológica pues responde al mandato del Estado de proteger los ecosistemas como fin esencial de la organización social y como garantía de los derechos de las generaciones presentes y futuras. En ese marco, los enfoques constituyen herramientas metodológicas de análisis e implementación que deben aplicarse de manera articulada y complementaria, y no de forma aislada. La interacción entre el enfoque basado en derechos, el enfoque territorial y el enfoque ecosistémico permite incorporar una perspectiva interseccional en el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de la Política, reconociendo que las distintas condiciones de vulnerabilidad, desigualdad y diversidad pueden concurrir simultáneamente y requieren respuestas integrales y contextualizadas. El enfoque basado en derechos de la Política Nacional del Agua integra de manera articulada, el derecho humano al agua, reconocida como derecho fundamental autónomo; el derecho colectivo al ambiente sano y los derechos reconocidos a determinados ecosistemas, sin confundir la naturaleza jurídica, titularidad y mecanismos de protección propios de cada categoría. En consecuencia, la implementación de la Política considera, por una parte, las

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
			garantías humanas de disponibilidad, calidad, accesibilidad física y económica, no discriminación e información y, por otra, las condiciones ecológicas de cantidad, calidad, régimen, temporalidad y conectividad necesarias para conservar la funcionalidad, resiliencia y regeneración de los ecosistemas y del ciclo del agua. No obstante, en relación con los derechos de la naturaleza, la Política Nacional del Agua no puede extender sistemáticamente, por vía administrativa, la condición de sujeto de derechos a nuevos ecosistemas ni crear un régimen nacional de guardianes o de representación legal. Tampoco puede modificar las competencias del Sistema Nacional Ambiental, el régimen de concesiones, los procedimientos sancionatorios o las obligaciones legalmente exigibles. El Consejo de Estado, en la sentencia del 20 de noviembre de 2020 sobre el río Quindío, radicación 63001-23-33-000-2019-00024-01, advirtió que esta figura no debe extenderse mecánicamente cuando la protección efectiva puede alcanzarse mediante los instrumentos ambientales y las competencias ya existentes. Un régimen general requeriría desarrollo legislativo, sin perjuicio de los reconocimientos que puedan efectuar los jueces en casos concretos. Por último, se aclara que los aspectos relacionados con el agua como derecho fundamental, recurso natural escaso e insustituible para la vida y la salud, bien de uso público sujeto a la administración estatal y elemento esencial del ambiente y de los ecosistemas, se encuentran desarrolladas

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
			transversalmente en el capítulo 5.1, “Principios de la Política Nacional del Agua”, particularmente mediante los principios de justicia ambiental e hídrica, agua como bien común, ordenamiento del territorio alrededor del agua y gobernanza democrática. Asimismo, la Política articula estas dimensiones con el enfoque basado en derechos, que comprende las garantías de disponibilidad, calidad y accesibilidad, las obligaciones reforzadas frente a poblaciones vulnerables y la protección integral del ciclo del agua. En cuanto a los derechos de la naturaleza, el documento incorpora la Constitución Ecológica, el valor intrínseco de los ecosistemas y los reconocimientos legales y jurisprudenciales aplicables a determinados cuerpos de agua como sujetos de derechos, sin que ello implique una declaración general y automática respecto de todos los ecosistemas.
Joanna Franco	Apartado 4.2. Evolución de las problemáticas en el horizonte 2010-2024, especialmente el desarrollo posterior a la Figura 4 ("Modelo de la Gestión del Agua para Colombia"), donde se describen los componentes del modelo. / P.51	Aunque la Figura 4 representa adecuadamente un sistema socioecológico, el texto desarrolla principalmente la descripción de sus componentes y relaciones. Incorporar explícitamente este enfoque fortalecería la coherencia conceptual del documento y su articulación con los capítulos posteriores sobre gobernanza, gestión adaptativa, seguimiento y evaluación, y gestión del conocimiento.	El enfoque ecosistémico se encuentra desarrollado dentro del capítulo "5.2. Enfoques de la política nacional del agua: basado en derechos, de género y diferencia, territorial, ecosistémico"
Joanna Franco	Apartado 5.2.4 Enfoque ecosistémico. / P.58	El enfoque ecosistémico requiere criterios técnicos que orienten su incorporación en los procesos de planificación y toma de decisiones. En muchas políticas internacionales del agua (Australia, Sudáfrica, Países Bajos, OCDE) la gestión	Se agradece la observación, orientada a incorporar la gestión adaptativa como enfoque transversal con ciclos de monitoreo, evaluación, aprendizaje y ajuste, en línea con la experiencia internacional.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario(s) recibido(s)
		adaptativa es un enfoque transversal precisamente porque reconoce que las condiciones hidrológicas, climáticas, sociales y de gobernanza cambiarán continuamente. Ese enfoque obliga a establecer ciclos de monitoreo, evaluación, aprendizaje y ajuste de las decisiones.	La observación ya se encuentra atendida de manera transversal. La gestión adaptativa está incorporada en las reglas adaptativas de la gestión de la demanda (Objetivo 4), en la caracterización, evaluación y monitoreo del riesgo y la capacidad adaptativa (Objetivo 6), en la generación y uso de información para la toma de decisiones (Objetivo 2) y en el capítulo de seguimiento, que estructura los ciclos de monitoreo, evaluación y ajuste de la Política. Desde el punto de vista técnico, el enfoque ecosistémico y la gestión adaptativa operan de forma articulada: reconocen que las condiciones hidrológicas, climáticas, sociales y de gobernanza cambian y exigen decisiones revisables. Los criterios técnicos que orientan su aplicación en la planificación se definirán durante el desarrollo metodológico de cada instrumento, sin que la Política, por su nivel estratégico, deba detallarlos exhaustivamente en su cuerpo. En consecuencia, se aclara que la gestión adaptativa y sus ciclos de aprendizaje y ajuste ya están contemplados de manera transversal. Por tanto, no se requiere modificar el documento.
Joanna Franco	Apartado 5.2.3 Enfoque territorial. / P.58	El enfoque territorial requiere herramientas metodológicas que permitan incorporar las particularidades de los territorios en la toma de decisiones. Definir estas orientaciones fortalecerá la articulación entre los instrumentos de planificación y contribuirá a una implementación diferenciada y coherente con las dinámicas ambientales, sociales e institucionales de cada territorio. Es	Se aclara la observación, dado que el enfoque territorial de la Política se concreta mediante herramientas metodológicas y criterios de priorización que consideran las condiciones ambientales, sociales e institucionales de cada territorio, tales como la vulnerabilidad hídrica, las presiones sobre los ecosistemas, los conflictos por el agua, las brechas de acceso, la diversidad étnica y cultural y las

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
		clave que la política permita entender los criterios para la priorización territorial para su implementación.	capacidades institucionales. Estos criterios orientan una implementación gradual y diferenciada, así como la articulación de los instrumentos de planificación hídrica, ambiental y territorial. Su aplicación corresponde a las autoridades competentes, especialmente a las CAR como máximas autoridades ambientales en sus jurisdicciones, conforme a los artículos 23 y 31.2 de la Ley 99 de 1993, sin que la Política modifique sus competencias ni los procedimientos establecidos en el ordenamiento jurídico. Adicionalmente, la propuesta de la Política Nacional del Agua se materializa a través de un plan de acción estructurado, que incluye una ruta de implementación de acciones inicial, que tendrá que ser fortalecida en el largo plazo en el marco de las acciones del objetivo de gobernanza, y una estrategia de seguimiento y evaluación que permiten generar y monitorear el cumplimiento de metas e indicadores de manera sistemática. Este sistema se fundamenta en los principios de la gestión adaptativa, lo que permite revisar periódicamente el progreso y ajustar las acciones frente a la incertidumbre y las condiciones cambiantes de los sistemas. La política despliega una estrategia territorial que reconoce las particularidades locales y la diversidad ecosistémica, étnica y cultural, asegurando que la información llegue a cada región. Finalmente, la implementación se rige por los pilares de transparencia y rendición de cuentas en el marco del Acuerdo de Escazú, garantizando la democratización del conocimiento y el acceso público a la información hídrica para fortalecer la justicia ambiental.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
Joanna Franco	Apartado 5.2 Enfoques de la Política Nacional del Agua. / P.56	Los enfoques se presentan actualmente como marcos conceptuales, pero no se establecen orientaciones metodológicas para su aplicación en la gestión pública. Incorporar un mandato para el desarrollo de lineamientos técnicos fortalecería la capacidad de implementación de la política, promovería una aplicación consistente entre sectores y territorios y facilitaría el seguimiento y la evaluación de los enfoques a lo largo del horizonte de la política.	La Política Nacional del Agua se formula como un instrumento de direccionamiento estratégico de largo plazo, integrado por un diagnóstico, principios, objetivos, líneas estratégicas, acciones y un Plan de Acción para orientar la intervención pública. Su contenido no pretende sustituir las normas, los actos administrativos ni los instrumentos técnicos mediante los cuales deban adoptarse decisiones vinculantes, reglamentarse materias específicas o ejecutarse las acciones previstas. Así pues, la Política no modifica el marco constitucional ni redefine el alcance de las competencias establecidas por la Constitución y la ley. Por el contrario, su implementación parte del respeto por la distribución constitucional y legal de competencias entre las diferentes autoridades, promoviendo la coordinación, concurrencia, complementariedad y articulación institucional para la gestión integral del agua. La Política incorpora un enfoque territorial, ecosistémico, diferencial y de gestión adaptativa. Asimismo, el Plan de Acción organiza las líneas estratégicas y las acciones que orientarán su implementación, mientras que el esquema institucional de seguimiento prevé su progresiva incorporación en los planes operativos, planes de acción, instrumentos de planificación del agua y agendas sectoriales de las entidades nacionales, regionales y territoriales con competencias relacionadas. La política reconoce que la implementación debe considerar la disponibilidad de recursos, la madurez técnica de las iniciativas, su pertinencia territorial, las capacidades institucionales y la articulación con instrumentos existentes como los POMCA, PORH, PGAR, POT, PIGCCT y demás

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
			instrumentos sectoriales y territoriales. También prevé la identificación de sinergias y la prevención de duplicidades en la intervención pública. Desde el punto de vista técnico, estos criterios permiten priorizar y escalar las acciones sin imponer un modelo homogéneo a territorios con condiciones ambientales, sociales e institucionales diferentes y no sustituye las competencias político-administrativas, presupuestales ni de prestación de servicios asignadas a la Nación, los departamentos, municipios, autoridades ambientales y demás entidades competentes. Por tanto, fijar dentro del documento de política criterios exhaustivos de priorización o procedimientos operativos uniformes limitaría la gestión adaptativa y la posibilidad de ajustar las intervenciones a las condiciones efectivas de cada territorio. Por esta razón, estos desarrollos corresponderán al Plan de Acción, a los planes operativos, a los instrumentos sectoriales y territoriales y a las decisiones de las entidades competentes, sin requerir una modificación adicional del direccionamiento estratégico de la política. Por su parte, en el Capítulo 7. Estrategia de seguimiento y evaluación, particularmente en las consideraciones metodológicas y en el esquema institucional de seguimiento, la política concibe el seguimiento como un sistema articulado de indicadores, fuentes de información, responsabilidades institucionales y mecanismos para observar de forma periódica la implementación, apoyar la

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
			toma de decisiones y orientar ajustes. Asimismo, establece como criterio el uso prioritario de fuentes oficiales existentes, evitando nuevas cargas de reporte, y promueve la articulación entre sistemas de información, la trazabilidad y la utilización múltiple de los datos. El capítulo también prevé la progresiva incorporación del Plan de Acción en los instrumentos operativos y sectoriales de las entidades responsables, así como la coordinación con el DNP para su alineación con instrumentos nacionales de planificación y seguimiento. No obstante, la incorporación de indicadores específicos al Sistema Nacional de Evaluación de Gestión y Resultados — SINERGIA— corresponde a las competencias, metodologías y procedimientos definidos por el Departamento Nacional de Planeación. La Política Nacional del Agua puede promover dicha articulación, pero no ordenar unilateralmente la incorporación de indicadores a un sistema administrado por otra entidad. Durante la implementación se adelantarán las gestiones de coordinación con el DNP y las entidades generadoras de información para determinar los mecanismos nacionales de reporte y seguimiento aplicables, sin que ello requiera modificar el texto estratégico de la política. La política establece que el seguimiento deberá desarrollarse durante toda su vigencia y abordar el avance del Plan de Acción, los resultados intermedios, las

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO	RESPUESTA AL COMENTARIO
		Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
			tendencias en el estado del agua y sus ecosistemas, la movilización de recursos, las brechas territoriales y sectoriales y los ajustes requeridos. También prevé evaluaciones intermedias, proyectadas en ciclos de cuatro a seis años, articuladas con el Estudio Nacional del Agua y las Evaluaciones Regionales del Agua. Los Lineamientos para la formulación y seguimiento de políticas ambientales señalan igualmente que el seguimiento es un proceso orientado a verificar el avance de las acciones, identificar problemas de ejecución y generar información para el ajuste y mejoramiento de la política. No obstante, las periodicidades exactas de reportes internos, intersectoriales y públicos; los umbrales de alerta; los procedimientos para planes de mejora; las metodologías de evaluación temática, de resultados o impacto; y las reglas para rediseñar o cerrar intervenciones corresponden al diseño técnico y operativo del sistema de seguimiento y evaluación. Estos elementos deben poder ajustarse según la disponibilidad, calidad y frecuencia de las fuentes de información, la naturaleza de cada indicador y las capacidades institucionales. Por tanto, serán precisados en el Documento de Seguimiento y Evaluación, que se incorpora como anexo del documento de política, y en los protocolos que se desarrollen durante la implementación. Además, la asignación de obligaciones debe respetar el principio de competencia. Las entidades públicas solo

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
			podrán asumir compromisos dentro del marco de sus funciones legales, mientras que la participación de organizaciones sociales, comunidades, empresas o cooperación deberá sustentarse en acuerdos, convenios u otros mecanismos jurídicos aplicables, sin establecer obligaciones públicas indeterminadas a su cargo. En consecuencia, se fortalecerá progresivamente el nivel operativo del Plan de Acción y de los instrumentos que lo desarrollen, preservando la flexibilidad necesaria para actualizar metas, cronogramas, costos y fuentes de financiación durante el horizonte 2026–2050.
Joanna Franco	Apartados 4.1. Definición del problema público y 4.2. Evolución de las problemáticas. / P.48-49	La justicia hídrica constituye uno de los conceptos orientadores de toda la Política; sin embargo, en el diagnóstico permanece implícita. Desarrollar este concepto desde la definición del problema público fortalece la coherencia conceptual del documento y justifica los enfoques de derechos, territorial, diferencial y ecosistémico incorporados posteriormente.	Se aclara el comentario. Si bien el Diagnóstico de la PNGIRH de septiembre de 2025 no incorpora expresamente el concepto de justicia hídrica, sí identifica los problemas que le sirven de fundamento: desigualdades en el acceso y la gestión del agua, barreras para poblaciones vulnerables, afectaciones territoriales diferenciadas, conflictos por el uso del recurso, participación insuficiente y deterioro de los ecosistemas. La justicia hídrica se entiende en la Política como una dimensión específica de la justicia ambiental aplicada a la distribución de los beneficios, cargas y riesgos asociados al agua, la participación en las decisiones y el reconocimiento de las particularidades territoriales, étnicas, culturales y de género. Estos hallazgos se recogen y desarrollan expresamente en el capítulo 5.1 del texto final mediante los principios de justicia ambiental e hídrica, agua como bien común, ordenamiento del territorio alrededor del agua y gobernanza

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario(s) recibido(s)
			democrática. En conjunto, estos principios orientan la reducción de brechas, la protección de los ecosistemas, la distribución equitativa de cargas y beneficios, la participación efectiva, el acceso a la información y la consideración de las particularidades territoriales. Por tanto, aunque el concepto no aparece de forma explícita en el diagnóstico, existe coherencia material entre sus hallazgos, la definición del problema público y el marco de principios adoptado por la Política.
Joanna Franco	Apartado 5.2.2 Enfoque de género y diferencial. / P.57	La justicia hídrica, definida como eje estructurante de la Política, requiere comprender y abordar las desigualdades que condicionan el acceso, uso, control y gobernanza del agua. El enfoque de género e interseccional constituye una herramienta metodológica para identificar dichas desigualdades y orientar respuestas institucionales que promuevan una distribución más equitativa de beneficios, cargas, riesgos y oportunidades. El enfoque identifica adecuadamente algunas desigualdades que afectan a las mujeres y a grupos históricamente discriminados; sin embargo, su desarrollo conceptual continúa centrado principalmente en la participación y las medidas afirmativas. Esto limita su alcance como enfoque transversal para la gestión del agua y no refleja plenamente la apuesta de la Política por la justicia hídrica, la redistribución de cargas y beneficios, la gobernanza democrática y la transformación de desigualdades estructurales.	No se acepta el comentario, se aclara. El enfoque de género se desarrolla en el apartado 5.2.2 y se articula con el Plan de Acción y con la estrategia de seguimiento y evaluación prevista en el capítulo 7. En este marco, el Documento de Seguimiento y Evaluación, incorporado como anexo de la Política, incluye como criterio para la revisión y validación de la batería de indicadores la desagregación por sexo o género y, cuando resulta pertinente, por territorio, pertenencia étnica, edad y otras variables diferenciales. Esta desagregación se aplica especialmente a los indicadores de participación, fortalecimiento de capacidades, formación, liderazgo y acceso a los espacios de gobernanza, de acuerdo con la naturaleza del indicador y la disponibilidad de información; cuando existen vacíos, se adoptan mecanismos graduales para su generación y reporte. Asimismo, la Acción 3, “Plataforma Nacional de Participación para la Gobernanza del Agua”, promueve la vinculación de organizaciones y redes de mujeres relacionadas con la gestión y protección del agua, incluidas las Redes de Mujeres Guardianas del Agua, dentro de un esquema abierto, plural y no excluyente. De esta manera, el enfoque de género no permanece únicamente como una

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
			orientación conceptual, sino que se expresa en indicadores, mecanismos de participación y acciones verificables, sujetas a seguimiento y ajuste conforme al principio de gestión adaptativa. Así mismo, la Política Nacional del Agua incorpora como principio central la Constitución Ecológica pues responde al mandato del Estado de proteger los ecosistemas como fin esencial de la organización social y como garantía de los derechos de las generaciones presentes y futuras. En ese marco, los enfoques constituyen herramientas metodológicas de análisis e implementación que deben aplicarse de manera articulada y complementaria, y no de forma aislada. La interacción entre el enfoque basado en derechos, el enfoque de género y diferencial, el enfoque territorial y el enfoque ecosistémico permite incorporar una perspectiva interseccional en el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de la Política, reconociendo que las distintas condiciones de vulnerabilidad, desigualdad y diversidad pueden concurrir simultáneamente y requieren respuestas integrales y contextualizadas.
Joanna Franco	5.3.1. Gobernanza y conocimiento del agua para la justicia ambiental e hídrica y el ordenamiento del territorio alrededor del agua Objetivo 1. El documento señala:	Actualmente las mujeres aparecen principalmente como uno de los actores participantes. Sin embargo, la política no desarrolla cómo las desigualdades de género afectan el acceso, uso, gobernanza y beneficios asociados al agua. Incorporar un enfoque de género e interseccional fortalece el alcance transformador de la política y es consistente con los principios de justicia hídrica y justicia ambiental que orientan el documento.	No se acepta el comentario, se aclara. El enfoque de género se desarrolla en el apartado 5.2.2 y se articula con el Plan de Acción y con la estrategia de seguimiento y evaluación prevista en el capítulo 7. En este marco, el Documento de Seguimiento y Evaluación, incorporado como anexo de la Política, incluye como criterio para la revisión y validación de la batería de indicadores la desagregación por sexo o género y, cuando resulta pertinente, por territorio, pertenencia étnica, edad y otras variables diferenciales.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario(s) recibido(s)
	"...garanticen la participación... de las organizaciones de mujeres..." / P.60		Esta desagregación se aplica especialmente a los indicadores de participación, fortalecimiento de capacidades, formación, liderazgo y acceso a los espacios de gobernanza, de acuerdo con la naturaleza del indicador y la disponibilidad de información; cuando existen vacíos, se adoptan mecanismos graduales para su generación y reporte. Asimismo, la Acción 3, "Plataforma Nacional de Participación para la Gobernanza del Agua", promueve la vinculación de organizaciones y redes de mujeres relacionadas con la gestión y protección del agua, incluidas las Redes de Mujeres Guardianas del Agua, dentro de un esquema abierto, plural y no excluyente. De esta manera, el enfoque de género no permanece únicamente como una orientación conceptual, sino que se expresa en indicadores, mecanismos de participación y acciones verificables, sujetas a seguimiento y ajuste conforme al principio de gestión adaptativa. Así mismo, la Política Nacional del Agua incorpora como principio central la Constitución Ecológica pues responde al mandato del Estado de proteger los ecosistemas como fin esencial de la organización social y como garantía de los derechos de las generaciones presentes y futuras. En ese marco, los enfoques constituyen herramientas metodológicas de análisis e implementación que deben aplicarse de manera articulada y complementaria, y no de forma aislada. La interacción entre el enfoque basado en derechos, el enfoque de género y diferencial, el enfoque

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario(s) recibido(s)
			territorial y el enfoque ecosistémico permite incorporar una perspectiva interseccional en el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de la Política, reconociendo que las distintas condiciones de vulnerabilidad, desigualdad y diversidad pueden concurrir simultáneamente y requieren respuestas integrales y contextualizadas.
Joanna Franco	Apartado Objetivo 1. Especialmente el siguiente párrafo: "La gobernanza del agua busca materializar la justicia ambiental e hídrica transformando las dinámicas institucionales..." / P.60	La Política adopta la justicia hídrica como uno de sus conceptos centrales; sin embargo, no incorpora una definición conceptual u operacional que oriente su implementación, seguimiento y evaluación. Contar con una definición explícita fortalece la coherencia del documento, facilita la construcción de indicadores y brinda criterios comunes para la interpretación e implementación de la política durante su horizonte de 25 años.	Con el fin de consolidar los términos para que no existan reprocesos, la versión definitiva de la política estará acompañada por un Documento anexo de glosario, el cual unifica criterios y aclara el significado exacto de los términos técnicos, ambiguos o claves utilizados en el documento de la Política Nacional del Agua; garantizando que todos los lectores e involucrados entiendan la información de la misma manera. De esta manera, el glosario constituye un instrumento metodológico de carácter aclarativo. En consecuencia, su contenido no modifica, adiciona ni contradice las diferentes secciones del documento, sino que desarrolla aclaraciones conceptuales para facilitar su lectura.
ALVARO NARVAEZ	Cap. 6 / 6.1.1 / Acción 1 (sistema de gobernanza)	No debe ser un sistema adicional, sino uno que recoja y fusione las instancias existentes para evitar duplicidades. Propuesta de redacción "Consolidar un Sistema Único de Gobernanza que integre y simplifique las instancias nacionales, territoriales y operativas bajo una sola lógica de articulación".	Se agradece la observación y el interés por la delimitación de competencias, la coordinación interinstitucional y la seguridad jurídica de la Política Nacional del Agua. La Política Nacional del Agua constituye un instrumento estratégico de orientación y coordinación de la gestión del agua. En consecuencia, sus disposiciones deben interpretarse dentro del marco de competencias establecido por la Constitución Política, la Ley 99 de 1993, la Ley 1753 de 2015, la Ley 388 de 1997, la Ley 489 de 1998 y sus correspondientes decretos reglamentarios. La política no sustituye los instrumentos jurídicos requeridos para crear, transformar, fusionar o suprimir entidades e instancias,

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
			modificar sus funciones, establecer obligaciones presupuestales o definir reglas de prevalencia entre normas y políticas sectoriales. El numeral 2.2, “Marco normativo nacional”, y el numeral 2.3, “Marco institucional e interinstitucional”, reconocen al Sistema Nacional Ambiental —SINA— como el conjunto de orientaciones, normas, actividades, recursos, programas e instituciones que permiten aplicar los principios ambientales establecidos por la Ley 99 de 1993. Por ello, el Sistema para la Gobernanza del Agua no se concibe como un sistema paralelo ni como un mecanismo que sustituya al SINA, al Consejo Nacional del Agua, a las autoridades ambientales o a las instancias territoriales existentes. Su diseño deberá apoyarse en la institucionalidad vigente, identificar los mecanismos de articulación y complementariedad y evitar duplicidades o cargas administrativas innecesarias. La fase de diseño prevista en el numeral 6.1.1, Objetivo 1, Acción 1, “Sistema para la Gobernanza del Agua”, comprende la definición de su arquitectura institucional y operativa, la articulación con el SINA y los sistemas relacionados, los mecanismos de coordinación y participación, las fuentes de financiación y la identificación del instrumento jurídico idóneo para su adopción. Será en ese proceso técnico y jurídico donde se determine el alcance definitivo del Sistema, previa revisión de las instancias existentes y sin modificar competencias mediante el texto de la política. No corresponde a la PNA imponer su

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
			inclusión obligatoria en un futuro Plan Nacional de Desarrollo ni anticipar el contenido de instrumentos cuya adopción compete al legislador o al Gobierno nacional. En relación con las políticas sectoriales señaladas en el numeral 2.4.2, “Políticas de otros sectores”, la articulación promovida por la PNA no establece una jerarquía general entre políticas, planes o instrumentos. La prevalencia, obligatoriedad y procedimiento de concertación aplicables en cada caso dependen de la Constitución, la ley, los decretos reglamentarios y las competencias de las autoridades correspondientes. El CNA podrá promover coordinación, trazabilidad y acuerdos intersectoriales, pero no puede definir por sí mismo reglas generales de prevalencia ni resolver conflictos normativos por fuera de sus funciones legales. El Consejo Nacional del Agua conserva la naturaleza de instancia de coordinación y articulación intersectorial definida por el artículo 250 de la Ley 1753 de 2015, el Decreto 585 de 2017 y el artículo 2.2.8.3a.1.1 del Decreto 1076 de 2015. El numeral 5.3.1, “Gobernanza y conocimiento del agua para la justicia ambiental e hídrica y el ordenamiento del territorio alrededor del agua”, y el numeral 6.1.1, Objetivo 1, Acción 2, “Estrategia de fortalecimiento del Consejo Nacional de Agua”, orientan su fortalecimiento sin convertirlo en autoridad ambiental, entidad ejecutora o instancia competente para formular, concertar o adoptar instrumentos de ordenamiento territorial.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
			Por consiguiente, la armonización de instrumentos promovida por el CNA debe entenderse como una labor de coordinación intersectorial. Esta función no sustituye las competencias de las autoridades ambientales en la concertación de asuntos ambientales ni las competencias de las entidades territoriales en la formulación y adopción de los POT, PBOT y EOT, de conformidad con la Ley 388 de 1997 y el Decreto 1077 de 2015. Tampoco asigna al CNA funciones de administración del recurso hídrico, contratación, ejecución presupuestal o gerencia de proyectos. La asignación de responsabilidades de dirección, regulación, administración, ejecución, financiación y evaluación se mantiene en las entidades legalmente competentes. El numeral 7, “Estrategia de seguimiento y evaluación de la política”, y el numeral 7.3, “Esquema institucional de seguimiento y evaluación”, establecen el liderazgo técnico del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, la participación de los sectores responsables y el apoyo del Departamento Nacional de Planeación, sin crear una nueva agencia nacional ni transformar entidades mediante la PNA. En materia financiera, el numeral 8, “Estrategia financiera”, y el numeral 8.4, “Acciones estratégicas”, organizan la coordinación, trazabilidad y seguimiento de las inversiones sin trasladar competencias presupuestales o ejecutoras al CNA o a los CARMAC. De acuerdo con el artículo

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
			2.2.3.1.3.1 del Decreto 1076 de 2015, los CARMAC son instancias de coordinación para promover acuerdos interinstitucionales e intersectoriales en las macrocuencas; por tanto, su participación en la estrategia financiera debe entenderse como articulación y promoción de acuerdos sobre prioridades territoriales, y no como una facultad autónoma para decidir la asignación de recursos. Atendiendo los comentarios, se incorporarán precisiones puntuales para señalar que el Sistema para la Gobernanza del Agua no sustituye ni modifica las competencias e instancias del SINA; que el CNA ejerce funciones de coordinación sin asumir atribuciones de las autoridades ambientales o territoriales; que la articulación con los instrumentos propios de los pueblos étnicos se realizará respetando su autonomía y el ordenamiento jurídico aplicable; y que los CARMAC promoverán acuerdos sobre prioridades territoriales sin asumir facultades de asignación presupuestal. Las propuestas ciudadanas que impliquen fusionar o eliminar instancias, crear una agencia, imponer obligaciones a futuros gobiernos, modificar competencias o establecer reglas de prevalencia deberán tramitarse mediante los instrumentos jurídicos y procedimientos competentes.
ALVARO NARVAEZ	Cap. 6 / 6.3.1 / Acción 2 (trazabilidad)6.3.1 / Acción 2 (trazabilidad)	La simplificación del reporte a Superservicios debe ser el incentivo para la formalización. Propuesta de Redacción "...garantizando que dicho sistema simplifique el reporte a la CRA y Superservicios, eliminando la duplicidad de captura de datos".	No se acepta el comentario. La Política reconoce la importancia de evitar duplicidades innecesarias en la captura y el reporte de información y de promover la interoperabilidad entre los sistemas ambientales y sectoriales. No obstante, no se incorpora la solicitud de garantizar mediante esta Política la simplificación de los

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
			reportes a la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico y a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, ni de eliminar obligaciones de información establecidas en el régimen de los servicios públicos domiciliarios. El Sistema Único de Información es administrado por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. Las condiciones, formatos y periodicidades de reporte de las personas prestadoras se determinan conforme al régimen sectorial aplicable, mientras que la CRA utiliza la información correspondiente para el ejercicio de sus funciones regulatorias. La Política Nacional del Agua no puede modificar esas obligaciones ni sustituir las competencias de dichas entidades. Durante la implementación podrán promoverse mecanismos de articulación e intercambio de información entre los sistemas ambientales y sectoriales, cuando resulte jurídica y técnicamente procedente. La definición de protocolos, datos reutilizables, criterios de validación y responsabilidades corresponderá a las entidades competentes. En consecuencia, la simplificación de los reportes sectoriales no se establece como condición ni como incentivo garantizado para la formalización de los usos del agua. Las medidas diferenciales que se adopten para facilitar la formalización deberán respetar las obligaciones previstas en cada régimen jurídico.
ALVARO NARVAEZ	Cap. 6 / 6.3.1 / Acción 5 (productividad)	esto solo es viable si se integra al PIGS, vinculando eficiencia técnica con suficiencia tarifaria. Propuesta de Redacción "...incorporar estos estándares en el Plan Integral de Gestión del Servicio (PIGS) para asegurar que la inversión en eficiencia esté respaldada por la estructura tarifaria".	No se acepta el comentario. La Política reconoce que la implementación de estándares de productividad y eficiencia hídrica puede requerir inversiones y que estas deben evaluarse considerando su viabilidad técnica, financiera y operativa. No obstante, no se incorpora la obligación de integrar dichos estándares en el instrumento denominado

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
			Plan Integral de Gestión del Servicio —PIGS— propuesto en la observación, ni se establece que las inversiones correspondientes quedarán respaldadas o reconocidas automáticamente mediante la estructura tarifaria. La Ley 142 de 1994 atribuye a las autoridades del sector de servicios públicos y, en particular, a las comisiones de regulación, las funciones relacionadas con la regulación económica y las fórmulas tarifarias. La Política Nacional del Agua no puede modificar las metodologías tarifarias, ordenar el reconocimiento de determinados costos o inversiones ni crear incentivos regulatorios que correspondan a la CRA. La Resolución CRA 1032 de 2026 establece una metodología tarifaria dentro de un ámbito determinado para personas prestadoras de acueducto y alcantarillado con más de 5.000 suscriptores en áreas urbanas. La consideración tarifaria de costos e inversiones depende del cumplimiento de las condiciones, soportes y procedimientos previstos en la regulación aplicable y no se produce automáticamente por su inclusión en una política pública o en un instrumento de planeación. Cuando los estándares de eficiencia hídrica se relacionen con la prestación de los servicios públicos domiciliarios, sus implicaciones técnicas, empresariales y tarifarias deberán ser evaluadas por las personas prestadoras y por las autoridades competentes, conforme al régimen sectorial. La Política podrá promover la coordinación entre los objetivos ambientales, la eficiencia técnica y la sostenibilidad de las intervenciones, pero no sustituye las competencias del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, de la CRA, de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, de las entidades territoriales ni de las personas prestadoras.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
ALVARO NARVAEZ	Cap. 6 / 6.4.1 / Acción 5 (ecosistemas/riesgo)	Hoy existen múltiples planes de gestión del riesgo (PNGRD, PDGRD, PMGR) desarticulados. Propuesta de Redacción "Implementar un Protocolo Único de Gestión de Riesgos Sectorial (PGR-S) que elimine vacíos y traslados de competencias desde el nivel nacional hasta el operador".	Se agradece la observación, orientada a implementar un protocolo unico de gestión de riesgos que elimine los vacíos y traslados de competencias entre los múltiples planes de gestión del riesgo existentes (PNGRD, PDGRD, PMGR), desde el nivel nacional hasta el operador. La observación ya se encuentra atendida mediante la articulación de la Política con el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, sin crear un sistema o protocolo paralelo. La Ley 1523 de 2012 ya estructura la gestión del riesgo en los niveles nacional, departamental y municipal, y la Acción 4 del Objetivo 6: "Incorporación de los riesgos asociados al agua en los instrumentos de planificación y administración" integra el análisis del riesgo asociado al agua en los instrumentos de planificación hídrica, territorial y sectorial y de gestión del riesgo. Desde el punto de vista técnico, la eliminación de vacíos y traslados de competencias se logra mediante la articulación y la incorporación coherente del riesgo hídrico en los instrumentos existentes, y no mediante la creación de un nuevo protocolo unico que se superpondría a los planes del SNGRD. El protocolo nacional y la guía metodológica previstos en la Acción 4 proporcionan los criterios comunes para esa articulación. Desde el punto de vista jurídico, la creación de un protocolo unico paralelo desbordaría el marco de la Ley 1523 de 2012, que ya define las competencias de las autoridades y de los actores en la gestión del riesgo; la Política respeta

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario(s) recibido(s)
			esa distribución y se articula con ella. En consecuencia, se aclara que la articulación entre los instrumentos de gestión del riesgo se atiende mediante la Acción 4 del Objetivo 6 y el marco de la Ley 1523 de 2012, sin crear un protocolo o sistema paralelo ni modificar el documento.
ALVARO NARVAEZ	Cap. 8 / 8.2 / Estrategia Financiera	La efectividad depende de alinear la disponibilidad de agua con el uso del suelo y los recursos financieros en un solo paso. Propuesta de Redacción "Alinear la arquitectura financiera con el PIAT, garantizando que donde haya suelo ordenado, existan recursos financieros y agua asegurada simultáneamente".	Se agradece las de observaciones sobre el costeo y la trazabilidad de las fuentes de financiamiento de la arquitectura financiera del agua. El costeo territorial de la implementación se hace exigible mediante la incorporación de metas hídricas con apropiación presupuestal identificada en los Planes de Gestión Ambiental Regional y los Planes de Acción Cuatrienal de las autoridades ambientales competentes; el funcionamiento institucional de las entidades del nivel nacional se financia con cargo al Presupuesto General de la Nación. Esta distinción, junto con el desarrollo metodológico adicional que la soporta, queda precisada en el Capítulo 8.2 de la Política. Adicionalmente, esta observación da lugar a consolidar en el Anexo 5 (que se formula en respuesta a la consulta pública) una matriz que cruce, para cada fuente de financiación, su base legal, sus criterios de elegibilidad, sus restricciones de uso, los porcentajes de cofinanciación aplicables cuando existan, y la entidad responsable, completando la información ya existente sobre fuentes y sobre elegibilidad de capital privado. Los mecanismos de financiación para agua potable y saneamiento básico (el Sistema General de Participaciones,

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario(s) recibido(s)
			los Planes Departamentales de Agua y las tarifas de servicios públicos) corresponden a la política sectorial de competencia del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico; su articulación con esta Política se da mediante referencias de coordinación. Dentro de ese marco, se precisa el vehículo de canalización departamental de esos recursos y se establece que los costos ambientales no tarifables bajo el régimen de la Ley 142 de 1994 no deben trasladarse al usuario por esta vía. Se precisa que el instrumento referido (PIAT) no es verificable en el ordenamiento jurídico vigente; el fondo de la propuesta ya está cubierto por los criterios de priorización y por el caudal ambiental como precondition progresiva de asignación.
ALVARO NARVAEZ	Cap. 1 / Num. 2, lit. a (Bases PND)	Falta la dimensión Operativa/Prestación, vital para la sostenibilidad de la infraestructura. Propuesta de redacción "Actualizar dicha PNGIRH alrededor de cuatro dimensiones: (i) Oferta... (ii) Demanda... (iii) Disponibilidad... (iv) Gobernanza...", (v) Gestión Operativa y de Servicios, que unifique los instrumentos de inversión, eficiencia y tarifa en una sola hoja de ruta para el prestador.	No se acepta el comentario. El aparte observado reproduce las cuatro dimensiones establecidas en las Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026 —oferta, demanda, disponibilidad y gobernanza—, por lo que no corresponde incorporar dentro de esta referencia una quinta dimensión denominada «Gestión Operativa y de Servicios». Tampoco se considera procedente unificar los instrumentos de inversión, eficiencia y tarifa en una sola hoja de ruta para el prestador. La prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado se rige por el marco sectorial aplicable. La sostenibilidad operativa de los prestadores se desarrolla principalmente mediante el régimen tarifario y los demás instrumentos sectoriales de financiación, subsidio, inversión, regulación, vigilancia y

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario(s) recibido(s)
			control, bajo las competencias de las autoridades, entidades territoriales y prestadores correspondientes. La Política Nacional del Agua tiene un alcance estratégico y orientador de la gestión integral del agua. Puede promover la articulación entre la gestión ambiental, la seguridad hídrica y la prestación de los servicios, pero no modifica el régimen tarifario, no crea una hoja de ruta obligatoria para los prestadores ni asigna recursos generales de la Política para cubrir la operación ordinaria de los servicios. Las inversiones ambientales o hídricas que se articulen con proyectos de agua potable y saneamiento deberán respetar las competencias, destinaciones y reglas de la fuente aplicable. Por lo anterior, la observación no requiere modificar la estructura de la Política ni incorporar un ajuste documental adicional.
Mayra Aranguren -	5.3.1. Gobernanza y conocimiento del agua para la justicia ambiental e hídrica y el ordenamiento del territorio alrededor del agua / Objetivo 1. Fomentar la gobernanza del agua multicultural y multinivel y la participación incluyente e incidente orientada al logro de la justicia	Se sugiere que objetivo defina con mayor precisión los mecanismos y niveles de corresponsabilidad de los sectores en general, estableciendo rutas de articulación operativa que vinculen sus metas sectoriales asegurando que su participación trascienda lo consultivo hacia una incidencia real coordinada a través del Consejo Nacional del Agua. se sugiere dar claridad en Claridad en la Participación: Se especifica que la participación de los sectores debe ser corresponsable y vinculante, orientada a resultados como la productividad hídrica y la gestión adaptativa Propuesta de redacción "Educación para el fortalecimiento de capacidades y la corresponsabilidad sectorial. Consiste en la promoción y	Se agradece la observación y el interés por el seguimiento, la implementación y la articulación operativa de las acciones de gobernanza en la Política Nacional del Agua. La Política Nacional del Agua reconoce que la gobernanza del agua requiere coordinación interinstitucional, participación incidente, construcción de acuerdos, fortalecimiento de capacidades, transparencia y seguimiento verificable. Estos elementos se desarrollan en la línea estratégica de fortalecimiento de capacidades, educación intercultural y acuerdos en torno al agua, así como en las acciones de creación del Sistema para la Gobernanza del Agua y de fortalecimiento del Consejo Nacional del Agua.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
	ambiental e hídrica para la sostenibilidad, Línea estratégica: fortalecimiento de capacidades, educación intercultural y acuerdos en torno al agua.	articulación de procesos, planes y programas de formación —formales, no formales, institucionales e interculturales— que reconozcan e integren diversos sistemas de conocimiento (técnicos, locales, ancestrales y campesinos) como base fundamental para el entendimiento del ciclo hidrosocial . Esta línea estratégica definirá mecanismos operativos de participación para los sectores, priorizando en el ámbito agropecuario el uso de los servicios de extensión e investigación como vehículos de capacitación para cualificar a los productores en la gestión adaptativa, la productividad hídrica y la construcción de acuerdos territoriales de paz y justicia hídrica, bajo la coordinación estratégica del Consejo Nacional del Agua	La PNA establece que los acuerdos sociales, interinstitucionales e intersectoriales se construyen mediante procesos de diálogo, concertación y participación, y que deben contribuir a la prevención, manejo y transformación de los conflictos asociados al agua. También dispone que el Sistema para la Gobernanza del Agua contará con mecanismos de coordinación, participación, seguimiento y evaluación, y que el CNA fortalecerá sus mecanismos de seguimiento a los acuerdos intersectoriales dentro del marco de sus competencias legales y reglamentarias. Los procedimientos operativos específicos —como agendas de trabajo, periodicidad de reuniones, actas, tableros de compromisos, responsables, plazos, mecanismos de reporte y rutas de escalamiento— corresponden a la reglamentación, los instrumentos de implementación y el funcionamiento interno de las instancias competentes. En el caso del CNA, estos aspectos deberán desarrollarse de conformidad con el artículo 250 de la Ley 1753 de 2015, el Decreto 585 de 2017, el artículo 2.2.8.3a.1.1 del Decreto 1076 de 2015 y su reglamento interno, sin que la PNA pueda sustituir dichos instrumentos ni crear obligaciones procedimentales adicionales. La estrategia de seguimiento y evaluación de la PNA prevé indicadores asociados a objetivos, líneas estratégicas y acciones; reportes periódicos; participación de los sectores responsables y corresponsables; mecanismos de control

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
			social; evaluaciones intermedias; y la posibilidad de ajustar indicadores y metas según los avances, aprendizajes y capacidades institucionales. De manera complementaria, la estrategia financiera incorpora mecanismos de trazabilidad, monitoreo, reporte y verificación para relacionar los recursos destinados a la gestión del agua con sus resultados e impactos territoriales. En atención a la observación sobre la medición de la articulación, se precisará la meta correspondiente de la Acción 1 para que la articulación no se interprete únicamente como una vinculación formal, sino como la existencia de mecanismos operativos y resultados verificables en los sectores y autoridades ambientales priorizados. Esta precisión permitirá considerar la heterogeneidad territorial e institucional sin introducir un protocolo único ni una obligación presupuestal general. Las demás solicitudes relacionadas con rutas operativas, metodologías detalladas de construcción de acuerdos, procedimientos de resolución de conflictos, agendas, actas, tableros y mecanismos de escalamiento serán desarrolladas en la primera fase de implementación de la política orientada al diseño de los instrumentos de implementación, seguimiento, reglamentación y gestión institucional que correspondan. La PNA conservará su carácter estratégico y orientador, y mantendrá la asignación de responsabilidades conforme al marco jurídico vigente.
Mayra Aranguren -	Pilar 1. Gobernanza y conocimiento del agua /	Incluir como actor junco al MADR a la AUNAP, como actores responsables de la planificación del uso del agua	Se agradece la observación y el interés por la inclusión y articulación de los actores institucionales, sociales y

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
	Línea estratégica: Modelo institucional y territorial para la gobernanza inclusiva del agua	para la acuicultura y participación en los espacios de gobernanza del recurso hídrico Propuesta de redacción Articulación: DNP, MinMinas, MinAgricultura, MinVivienda, MinSalud, IDEAM, SGC, (corresponsables, en su rol como miembros permanentes del CNA), MinCultura, MinEducación, MinTICs, MinComercio, MinIndustria, los CARMAC, SENA, AUNAP, universidades/centros de investigación, las autoridades ambientales, entidades territoriales (municipios/departamentos)	productivos en la Política Nacional del Agua. La PNA concibe el Sistema para la Gobernanza del Agua como un mecanismo de articulación institucional, intersectorial, comunitaria y territorial, coordinado por el Consejo Nacional del Agua y articulado con el Sistema Nacional Ambiental —SINA—, las autoridades ambientales y las instancias de gobernanza existentes. Esta estructura reconoce la participación de las entidades nacionales y territoriales, las comunidades, las autoridades étnicas, las organizaciones sociales, la academia, los sectores productivos, los gremios, las empresas de servicios públicos, los usuarios del agua y demás actores con presencia e incidencia territorial. La participación de estos actores debe desarrollarse dentro de sus competencias legales y no implica modificar la composición del Consejo Nacional del Agua ni crear nuevas obligaciones institucionales. El CNA fue creado por el artículo 250 de la Ley 1753 de 2015 y reglamentado por el Decreto 585 de 2017, incorporado en el Decreto 1076 de 2015 como instancia de coordinación y articulación de las políticas, planes y programas de las entidades del Estado con la política para la gestión integral del recurso hídrico. En consecuencia, la vinculación de entidades adicionales a sus comités técnicos deberá realizarse conforme a su reglamento interno, la naturaleza de los asuntos tratados y las competencias de cada entidad. En relación con el sector agropecuario, se reconoce al

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
			Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, la AUNAP, la UPRA, el ICA y AGROSAVIA, considerando sus funciones en materia de pesca, acuicultura, planificación del suelo rural, sanidad e innovación agropecuaria. No obstante, para fortalecer la conexión entre este reconocimiento institucional y el Plan de Acción, se incorporará en la Acción 1 una referencia general a las entidades del sector agropecuario con competencias relacionadas con la planificación productiva, la pesca, la acuicultura, la sanidad y la innovación. Esta referencia permitirá su articulación cuando resulte pertinente, sin alterar la integración legal del CNA ni definir anticipadamente la composición de sus comités técnicos. Así mismo, se considera pertinente incluir expresamente al Ministerio de Minas y Energía entre los actores de articulación de la Acción 5, debido a la relación entre la gestión del agua, la generación hidroeléctrica, las actividades minero-energéticas y la planificación sectorial. Esta incorporación es coherente con su participación en el CNA y con su reconocimiento como actor de articulación en otras acciones de la PNA. Respecto de las organizaciones especializadas de la sociedad civil y los actores privados, la política ya prevé su participación mediante organizaciones sociales, gremios, empresas, sectores productivos, usuarios del agua y actores territoriales. Por esta razón, no se considera necesario crear en la PNA un registro o mecanismo especial de reconocimiento de organizaciones. Las modalidades específicas para su convocatoria y participación podrán definirse durante el diseño técnico y la implementación del Sistema para la Gobernanza del Agua, de acuerdo con el

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
			marco normativo aplicable. Finalmente, se mantiene el liderazgo del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en las acciones correspondientes, de conformidad con la Ley 99 de 1993 y las funciones del sector administrativo de Ambiente y Desarrollo Sostenible. El CNA continuará ejerciendo su función de coordinación y articulación intersectorial, sin asumir competencias de dirección, ejecución o administración atribuidas legalmente a otras entidades.
Mayra Aranguren -	Pilar 1. Gobernanza y conocimiento del agua / Acción 2. Estrategia de fortalecimiento del Consejo Nacional de Agua	Teneiendo en cuenta las competencias asignadas a la UPRA y considerando su importancia en la planificación del ordenamiento productivo del sector agropecuario se considera pertinente cicular la entidad en los comites tecnicos Propuesta de redacción Vincular la UPRA en los actores especificos y estratégicos en el fortalecimiento del CNA - Comites técnicos	Se agradece la observación y el interés por la inclusión y articulación de los actores institucionales, sociales y productivos en la Política Nacional del Agua. La PNA concibe el Sistema para la Gobernanza del Agua como un mecanismo de articulación institucional, intersectorial, comunitaria y territorial, coordinado por el Consejo Nacional del Agua y articulado con el Sistema Nacional Ambiental —SINA—, las autoridades ambientales y las instancias de gobernanza existentes. Esta estructura reconoce la participación de las entidades nacionales y territoriales, las comunidades, las autoridades étnicas, las organizaciones sociales, la academia, los sectores productivos, los gremios, las empresas de servicios públicos, los usuarios del agua y demás actores con presencia e incidencia territorial. La participación de estos actores debe desarrollarse dentro de sus competencias legales y no implica modificar la composición del Consejo Nacional del Agua ni crear nuevas

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
			obligaciones institucionales. El CNA fue creado por el artículo 250 de la Ley 1753 de 2015 y reglamentado por el Decreto 585 de 2017, incorporado en el Decreto 1076 de 2015 como instancia de coordinación y articulación de las políticas, planes y programas de las entidades del Estado con la política para la gestión integral del recurso hídrico. En consecuencia, la vinculación de entidades adicionales a sus comités técnicos deberá realizarse conforme a su reglamento interno, la naturaleza de los asuntos tratados y las competencias de cada entidad. En relación con el sector agropecuario, se reconoce al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, la AUNAP, la UPRA, el ICA y AGROSAVIA, considerando sus funciones en materia de pesca, acuicultura, planificación del suelo rural, sanidad e innovación agropecuaria. No obstante, para fortalecer la conexión entre este reconocimiento institucional y el Plan de Acción, se incorporará en la Acción 1 una referencia general a las entidades del sector agropecuario con competencias relacionadas con la planificación productiva, la pesca, la acuicultura, la sanidad y la innovación. Esta referencia permitirá su articulación cuando resulte pertinente, sin alterar la integración legal del CNA ni definir anticipadamente la composición de sus comités técnicos. Asimismo, se considera pertinente incluir expresamente al Ministerio de Minas y Energía entre los actores de articulación de la Acción 5, debido a la relación entre la gestión del agua, la generación hidroeléctrica, las

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
			actividades minero-energéticas y la planificación sectorial. Esta incorporación es coherente con su participación en el CNA y con su reconocimiento como actor de articulación en otras acciones de la PNA. Respecto de las organizaciones especializadas de la sociedad civil y los actores privados, la política ya prevé su participación mediante organizaciones sociales, gremios, empresas, sectores productivos, usuarios del agua y actores territoriales. Por esta razón, no se considera necesario crear en la PNA un registro o mecanismo especial de reconocimiento de organizaciones. Las modalidades específicas para su convocatoria y participación podrán definirse durante el diseño técnico y la implementación del Sistema para la Gobernanza del Agua, de acuerdo con el marco normativo aplicable. Finalmente, se mantiene el liderazgo del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en las acciones correspondientes, de conformidad con la Ley 99 de 1993 y las funciones del sector administrativo de Ambiente y Desarrollo Sostenible. El CNA continuará ejerciendo su función de coordinación y articulación intersectorial, sin asumir competencias de dirección, ejecución o administración atribuidas legalmente a otras entidades.
Mayra Aranguren -	6.4. Agua para la adaptación, la transición y la gestión del riesgo 6.4.1. Objetivo 6. Fortalecer la adaptación	Cumplimiento de Metas NDC: La política ya contempla metas claras para 2030 bajo el Acuerdo de París, para el caso del sector agropecuario hay medidas muy específicas en referencia por ejemplo a subsectores agropecuarios contarán con capacidades mejoradas para adaptarse a la	Se agradece la observación, orientada a fortalecer la relación entre la Política Nacional del Agua y los compromisos nacionales en materia de adaptación al cambio climático, mitigación de gases de efecto invernadero y gestión hídrica de los sectores productivos.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
	cómo estrategia para la gestión integral de los riesgos asociados a la regulación, disponibilidad y calidad del agua y para reconocer el papel del agua en desarrollo de una transición energética justa / Acción 6. Fortalecimiento de la capacidad adaptativa territorial frente a los riesgos asociados al agua	variabilidad y el cambio climáticos, y desarrollo y avances en mediciones de Huella Hídrica Propuesta de redacción Establecer manera vinculante la Acción 6 con las metas de adaptación de la NDC de Colombia (al 2030 y 2050), estableciendo a través del Consejo Nacional del Agua (CNA) un mecanismo de ejecución y reporte para los sectores	La observación ya se encuentra atendida desde el alcance estratégico y de largo plazo de la Política Nacional del Agua. La Política no reproduce de manera literal las medidas, metas o compromisos sectoriales contenidos en la Contribución Determinada a Nivel Nacional —NDC—, dado que ambos instrumentos tienen naturaleza, horizonte temporal y mecanismos de actualización diferentes. La Política Nacional del Agua establece una visión de largo plazo al 2050 y define orientaciones estructurales para la gobernanza, el conocimiento, la conservación de los ecosistemas, la gestión de la oferta y la demanda, la calidad del agua, la adaptación y la gestión del riesgo. La NDC, por su parte, concreta compromisos climáticos nacionales y sectoriales para periodos determinados y está sujeta a procesos periódicos de actualización. Incorporar textualmente sus medidas dentro de la Política podría generar desactualización o duplicidad a medida que los compromisos climáticos sean revisados. No obstante, la implementación de la Política sí aporta condiciones, información e instrumentos que pueden ser utilizados por los sectores para formular, implementar y actualizar sus compromisos de adaptación y mitigación. En particular, el Objetivo 2 fortalece la generación y utilización de información sobre agua, clima, ecosistemas y riesgos; el Objetivo 3 contribuye a la conservación y restauración de ecosistemas y a la recuperación de la regulación hídrica; el Objetivo 4 promueve el uso eficiente y ahorro del agua, la

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
			productividad hídrica, la reducción de pérdidas, el reúso y la recirculación; y el Objetivo 6 fortalece la capacidad adaptativa territorial e incorpora los riesgos asociados al agua en la planificación ambiental, territorial y sectorial. Desde el punto de vista técnico, estos componentes pueden generar insumos para que sectores como agricultura, vivienda, energía, industria y transporte identifiquen vulnerabilidades, prioricen medidas de adaptación, mejoren la eficiencia en el uso del agua y evalúen posibles contribuciones a la reducción de emisiones. Sin embargo, la definición de metas climáticas concretas, responsables sectoriales y mecanismos de reporte debe mantenerse en los instrumentos propios de la política climática nacional y en sus procesos de actualización. La relación entre ambos instrumentos es, por tanto, de coherencia y complementariedad, y no de reproducción. La Política Nacional del Agua establece las condiciones estructurales y de largo plazo para la gestión hídrica, mientras que la NDC puede apoyarse en sus resultados, información y acciones para formular y actualizar los compromisos climáticos relacionados con el agua. Desde el punto de vista jurídico, la Ley 1931 de 2018 establece que la gestión del cambio climático debe incorporarse en los instrumentos nacionales, sectoriales y territoriales de planificación, de acuerdo con las competencias de cada entidad. En este marco, la Política Nacional del Agua contribuye a la acción climática desde el

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario(s) recibido(s)
			ámbito de la gestión integral del recurso hídrico, sin sustituir los instrumentos, responsabilidades y mecanismos de seguimiento propios de la NDC. En consecuencia, se aclara que la Política Nacional del Agua no reproduce de manera textual las medidas sectoriales de la NDC, debido a sus diferentes horizontes y ciclos de actualización. Sin embargo, su implementación generará información, capacidades, instrumentos y resultados que podrán ser utilizados por los sectores para formular, implementar y actualizar sus metas de adaptación al cambio climático y, cuando corresponda, de mitigación de gases de efecto invernadero. Por tanto, no se requiere modificar el documento.
Fabio Andrés Bernal Quiroga	6.1.1. Objetivo 1. Fomentar la gobernanza multicultural y multinivel, y la participación incluyente e incidente orientada al logro de la justicia ambiental e hídrica para la sostenibilidad / Acción 6. Estrategia Nacional para el desarrollo de capacidades institucionales y sociales en la gestión adaptativa del agua	Es importante que quede especificado el fortalecimiento de capacidades a los institutos de investigación, principalmente el IDEAM que es el único adscrito al Minambiente y brazo técnico principal, pues una de las principales brechas para la generación y transferencia de conocimiento y la elaboración de productos de innovación es la falta de capacidades técnicas y especializadas Redacción Propuesta 2040: ejecución de las acciones de la estrategia nacional de cualificación e innovación técnica, orientadas al fortalecimiento de las capacidades institucionales y a la mejora de las capacidades técnicas instaladas en los institutos de investigación, las autoridades ambientales y demás actores involucrados en la planificación, administración y gestión del agua. Luisa Fernanda Rojas - Grupo de Monitoreo Hidrológico.	Se agradece la observación y el interés por fortalecer las capacidades institucionales, técnicas, comunitarias y sociales para la gobernanza y la gestión adaptativa del agua en la Política Nacional del Agua. Los comentarios reconocen asuntos relevantes para la implementación de la política, destacamos el fortalecimiento de la gobernanza comunitaria y rural; la participación de las Juntas de Acción Comunal, organizaciones locales, gestores comunitarios, comunidades étnicas, campesinas y urbanas; el reconocimiento de redes ciudadanas y procesos de educación hídrica; el fortalecimiento de los institutos de investigación; la prevención y transformación de conflictos por el agua; la incorporación de los sistemas de conocimiento ancestrales y locales; y el fortalecimiento de los mecanismos de inspección, vigilancia y control.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
			Es preciso mencionar que estos asuntos se encuentran sustentados en el numeral 5.3, “Estructura estratégica de la Política Nacional del Agua: objetivos y líneas estratégicas”; el numeral 5.3.1, “Gobernanza y conocimiento del agua para la justicia ambiental e hídrica y el ordenamiento del territorio alrededor del agua”; y el numeral 6.1.1, “Objetivo 1”, particularmente en la Acción 6, “Estrategia Nacional para el desarrollo de capacidades institucionales y sociales en la gestión adaptativa del agua”. También se relacionan con la Acción 7, “Estrategia de educación y diálogo intercultural para el fortalecimiento de ciudadanías protectoras del ciclo del agua”, y la Acción 8, “Estrategia para la prevención y transformación de conflictos alrededor del agua”. En atención a los comentarios, se precisará en la Acción 6 el reconocimiento de las organizaciones comunitarias rurales, Juntas de Acción Comunal, asociaciones de usuarios, gestores comunitarios y demás actores locales como participantes en la gestión y protección de microcuencas y sistemas locales de abastecimiento, de acuerdo con sus capacidades, funciones y el marco jurídico aplicable. Esta incorporación no les asigna automáticamente funciones de ejecución, administración o contratación, ni constituye por sí sola una obligación general de financiación pública. Asimismo, se fortalecerá la referencia a los institutos de investigación ambiental y a las autoridades ambientales como actores de cualificación técnica, generación de

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
			conocimiento, monitoreo, seguimiento e innovación. Se precisará también la relación entre el fortalecimiento de capacidades para la inspección, vigilancia y control y el seguimiento de las obligaciones establecidas en los instrumentos ambientales, especialmente en el nivel territorial. La PNA reconoce que los conflictos por el agua expresan desigualdades, relaciones asimétricas de poder y diferentes formas de interacción con los territorios. Por ello, prevé procesos de diálogo, concertación, construcción de acuerdos, educación intercultural, transparencia, control social y transformación de conflictos. La implementación de estas orientaciones podrá apoyarse en guías, metodologías, sistemas de información y arreglos institucionales existentes, sin crear una estrategia paralela, un procedimiento único o una nueva instancia dentro del texto principal de la política. La incorporación de los enfoques diferenciales, de género y de diversidad cultural, así como de los sistemas de conocimiento ancestrales, locales y campesinos, se desarrollará progresivamente mediante las fases y metas de la Acción 6, la Acción 7 y la Acción 8. Su seguimiento se articulará con el numeral 7, “Estrategia de seguimiento y evaluación de la política”; el numeral 7.1, “Consideraciones metodológicas en las acciones de seguimiento y evaluación”; el numeral 7.2, “Indicadores de seguimiento por objetivos y líneas estratégicas”; y el numeral 7.3, “Esquema institucional de seguimiento y evaluación”.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario(s) recibido(s)
			En consecuencia, los comentarios aportan a esclarecer el fortalecimiento institucional, reconocimiento de actores, generación de capacidades, prevención de conflictos y mejora del seguimiento. Sin embargo, se cabe destacar que la solicitud de ajustes autónomos que impliquen crear nuevas estrategias paralelas, establecer reglas generales de financiación, conferir carácter obligatorio o vinculante a todos los acuerdos alrededor del agua, crear procedimientos detallados de inspección, vigilancia y control, o asignar competencias no previstas en la normativa vigente no son del alcance jurídico de la PNA. Tales desarrollos deberán definirse, mediante los instrumentos de implementación, reglamentación, financiación y gestión institucional de acuerdo a las fases e instancias correspondientes.
Fabio Andrés Bernal Quiroga	3. Contexto / 3.3.5. Avances en instrumentos, territorialización, coherencia y exigibilidad	Medir bien, registrar el resultado bien, almacenar y analizar bien los datos es en estos tiempos de IA abrir un horizonte de posibilidades. Es decir, la ingeniería resuelve el problema al final del tubo (porque el ámbito o dominio de aplicación esta más delimitado (son los intereses definidos por la persona natural o jurídica usuaria o gestor del agua); pero al comienzo del tubo (en la captación) es donde están los vacíos de gestión coordinada, los actores políticos, intereses en conflicto, responsabilidad difusa, allí es donde a los técnicos en ocasiones los consideran un problema. Propuesta de Redacción (Sugiero insertar este texto como comentario al pie de pagina o similar)	La sección del contexto sobre avances en instrumentos, territorialización, coherencia y exigibilidad evalúa si los instrumentos desarrollados entre 2010 y 2025 han sido coherentes y suficientes para generar resultados territoriales verificables. Identifica la necesidad de transitar de un enfoque predominantemente administrativo hacia un control efectivo de presiones y una mayor exigibilidad hídrica. Pero no tiene como alcance hacer un análisis de la gestión de la información.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
		Entonces, realizar una adecuada medición, registro, análisis y almacenamiento de los datos, es una condición para el uso de nuevas tecnologías. Es decir, es menos complejo al final del proceso la implementación (porque el ámbito o dominio de aplicación esta más delimitado, son los intereses definidos por la persona natural o jurídica usuaria o gestor del agua); pero al comienzo del proceso (desde la captación) es donde están los vacíos de gestión coordinada, los actores políticos, intereses en conflicto, responsabilidad difusa, allí es donde los aspectos técnicos en ocasiones se consideran un problema. No obstante, el diagnóstico evidencia que el centro de la implementación de la política continuó siendo predominantemente administrativo, enfocado a la tramitación y expedición de autorizaciones y permisos, así como en el reporte de instrumentos. Luis Alexander Benavides Pardo - Grupo de Evaluación Hidrológica	
Fabio Andrés Bernal Quiroga	6.1.2. Objetivo 2. Democratizar y fortalecer la generación, divulgación, integración y uso de la información y los sistemas de conocimiento sobre el ciclo del agua, para la toma de decisiones informada, transparente, participativa e intercultural / Acción 2. Fortalecimiento del	Revisar redacción, dado que ni el PNMRH ni el PNSUB plantean integrar y estandarizar datos de información de redes oficiales, comunitarias y de la sociedad civil. Su enfoque está orientado al monitoreo integral del agua por parte del Ideam (a nivel nacional) y de las Autoridades Ambientales (a nivel regional). Particularmente, en PNSUB se formularon actividades tendientes al fortalecimiento de programas regionales de monitoreo en sistemas acuíferos priorizados articulados al Programa Nacional de Monitoreo, cuya meta está enfocada a las Autoridades Ambientales.	Se ajusta la redacción. Como complemento: el objetivo 2 de la Política Nacional del Agua: democratizar y fortalecer la generación, divulgación, integración y uso de la información y los sistemas de conocimiento sobre el ciclo del agua, para la toma de decisiones informada, transparente, participativa e intercultural, contempla tres líneas estratégicas: (i) reconocimiento y fortalecimiento de los sistemas de conocimiento y uso de la información (ii) divulgación de la información y del conocimiento y (iii) investigación, desarrollo e innovación en torno al agua. La integración de la ciencia ciudadana, los datos abiertos y el monitoreo comunitario en este objetivo se explica a través de los siguientes ejes: (i) Monitoreo participativo, es una

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
	monitoreo mediante la incorporación de datos provenientes de las redes oficiales y las redes comunitarias y de la sociedad civil (superficial-subterránea-marino costero-hidrogeoquímica) con estándares nacionales	Por parte del Programa Nacional de Monitoreo, se aclara que las redes de monitoreo están cargo también de Ideam e Invemar (a nivel nacional) y de las Autoridades Ambientales (a nivel regional). Las redes locales o específicas. Las redes específicas podrán considerar la integración de datos e información producto del monitoreo participativo realizado por sectores privados o por la sociedad civil, de acuerdo con el documento promulgado por Minambiente, Ideam e Invemar.	pieza central de la Acción 2 del objetivo (ahora acción 1), el cual busca fortalecer la implementación del monitoreo y la generación de conocimiento integral del agua, así como la articulación de esfuerzos institucionales, sectoriales y de la sociedad civil para la obtención, transmisión y asimilación de datos, y la disponibilidad de la información a largo plazo, siguiendo los lineamientos del Programa Nacional de Monitoreo del Recurso Hídrico – PNMHR. (ii) Reconocimiento de saberes: el sistema reconoce a las comunidades étnicas y locales como fuentes autónomas y legítimas de saber, integrando sus conocimientos ancestrales para una comprensión multicultural del ciclo hidrosocial. La política eleva la ciencia ciudadana de ser una actividad ocasional a un mecanismo técnico estructurado para cerrar brechas de información local. En cuanto a los datos abiertos, el objetivo establece que la información y el conocimiento sobre el agua son bienes de interés general y carácter público. Para el año 2030, se evaluarán y priorizarán las categorías de datos e información del agua que deberán ser dispuestas como datos abiertos. La inclusión de estos tres elementos responde directamente al cumplimiento del Acuerdo de Escazú, garantizando el acceso a la información ambiental y la participación pública. Esta estructura busca que el conocimiento hídrico sea trazable y auditable, permitiendo que la sociedad civil ejerza un control social efectivo y una veeduría ciudadana sobre la gestión de la vida y el agua en sus territorios. En el marco de la planeación adaptativa es importante precisar, que estas metas y acciones pueden evolucionar, también dependiendo del contexto tecnológico y de las necesidades en los territorios.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
			Este objetivo también integra la interoperabilidad y disponibilidad de la información, el análisis prospectivo y el apoyo en tecnologías emergentes, concibiéndolos como elementos para democratizar el conocimiento y garantizar una toma de decisiones informada. La política establece que el conocimiento hídrico es un bien de interés general y carácter público, cuya utilidad depende de su fluidez entre instituciones y escalas. Se propone que para el año 2030, se alcanzará el desarrollo de componentes del SIRH necesarios para la actualización de información base del estado del ciclo del agua y diseño de soluciones tecnológicas para la captura, estandarización y publicación de información, procurando establecer la interoperabilidad con subsistemas del SIAC. Se crea una "mesa de conocimiento" en el Consejo Nacional del Agua para articular la información de sectores como Agricultura, Vivienda, Salud, Minas y Energía. Para 2040, la meta es lograr la integración de redes de conocimiento e información del agua, donde se integran datos y saberes de manera oportuna. El Objetivo 2 trasciende el monitoreo histórico para enfocarse en la gestión adaptativa, la cual requiere anticipar escenarios futuros para reducir la incertidumbre climática. El análisis prospectivo, también se vincula directamente con la Acción 2 de riesgos, buscando prevenir la generación de nuevas condiciones de vulnerabilidad mediante la visión a futuro en la planificación territorial. Con relación a las tecnologías emergentes. La política convierte la innovación tecnológica en el motor de la transformación territorial. El monitoreo se fortalece mediante el uso de sensores especializados y observación satelital. Se promueve el uso de herramientas de código abierto,

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
			sistemas de información geográfica (SIG) y plataformas de visualización (tableros de control) para que el conocimiento sea accesible y comprensible para actores no técnicos. Este objetivo incluye las aguas subterráneas como un componente esencial e inseparable del ciclo del agua, integrándolas en la estrategia de democratización del conocimiento y fortalecimiento técnico del país. En la acción 1 ahora acción 2 propone la creación del Sistema Nacional de Conocimiento del Ciclo del Agua (SNCA) ahora Sistema de Información y Conocimiento del Agua-SICA, el cual debe integrar la información y el conocimiento de aguas subterráneas. La acción 2, ahora acción 1 se enfoca en el fortalecimiento del monitoreo mediante la consolidación de los sistemas nacionales, regionales y comunitarios de observación, medición y vigilancia de agua superficial, subterránea y marino costera. Se incluye el Plan maestro de monitoreo (incluye aguas subterráneas), estrategia de inversiones en laboratorios y telemetría, y piloto de red hidrogeoquímica (PNMRH). Para 2040, la meta es contar con la Red Nacional de Monitoreo consolidada. Además, promueve que el conocimiento sobre aguas subterráneas no sea solo descriptivo, sino funcional para la toma de decisiones. Por otro lado, en la línea estratégica 1, se plantean metas ambiciosas al 2050, como, por ejemplo: analítica predictiva nacional, gemelo digital de cuencas priorizadas, trazabilidad de uso de datos para decisiones públicas y evaluación de la política, teniendo en cuenta la convergencia global hacia el "agua digital". Prospectivamente, la maduración de redes neuronales y gemelos digitales permitirá predecir impactos y anomalías con alta precisión, reduciendo la incertidumbre

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario(s) recibido(s)
			para 2050. Estas herramientas, facilitan una gestión adaptativa y una justicia hídrica sustentada en datos territoriales trazables e interoperables. En la acción 1, ahora acción 2, el diseño del sistema nacional de información y conocimiento se concibe como un sistema dinámico, articulado y adaptativo, conformado por información, saberes, conocimientos, innovaciones, tecnologías y prácticas de carácter científico, técnico, comunitario, local, campesino, étnico y ancestral, que interactúan como una unidad funcional orientada a la comprensión integral del ciclo del agua y de sus interacciones con los sistemas sociales, ecológicos y productivos. Su enfoque se fundamenta en el concepto de sistemas socioecológicos, que reconoce la interdependencia entre los componentes sociales, ecológicos y biofísicos. En este sentido, como parte del diseño se tendrá que incorporar el marco normativo, la arquitectura institucional, los procesos, la infraestructura, entre otros. En la acción 2, ahora acción 1 del documento identifica la observación satelital como una herramienta clave para alcanzar una cobertura integral. Es así que propone al 2050 la meta explícita es lograr integración satelital-modelación para pronósticos operacionales (cantidad y calidad). Información interoperable y disponible para la toma de decisiones. Los datos satelitales permiten realizar análisis a múltiples escalas (nacional, regional y local), facilitando el seguimiento en áreas de difícil acceso como el Amazonas o el Pacífico, donde el monitoreo convencional es insuficiente. La incorporación de múltiples fuentes y tecnologías permite transitar hacia un sistema de monitoreo flexible y resiliente.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
			Con relación al monitoreo, al 2030 se plantea el plan maestro de monitoreo (incluye aguas subterráneas), estrategia de inversiones en laboratorios y telemetría, y piloto de red hidrogeoquímica (PNMRH). Bajo el Objetivo 6, la Acción 7 se enfoca en la consolidación de una red nacional de SAT. La meta para 2050 es garantizar el acceso universal a información de alerta en tiempo real, lo cual depende directamente de estaciones automáticas de transmisión constante. El sistema debe ser interoperable con el Sistema de Información y Conocimiento del Agua y el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SNGRD) para que los datos fluyan sin los retrasos de las estaciones convencionales. Por otro lado, en esta acción la incorporación de indicadores que den cuenta de la distribución y democratización del acceso al agua y de la exposición a la contaminación, es un pilar fundamental de la Propuesta de la Política para materializar la justicia ambiental e hídrica a través del monitoreo. El fortalecimiento del monitoreo no puede ser homogéneo debido a la heterogeneidad de capacidades y la desigualdad en el conocimiento hídrico entre regiones. Estos indicadores permiten: (i) orientar la expansión de las redes (oficiales y comunitarias) hacia las zonas con mayor vulnerabilidad hídrica y exposición al riesgo, (ii) priorizar el fortalecimiento de los Programas Institucionales Regionales de Monitoreo del Agua (PIRMA) en cuencas donde los conflictos por el agua y la degradación ecosistémica son críticos. Bajo el marco del Acuerdo de Escazú, la política busca transformar la información en un bien público accesible y trazable. En este sentido se convierte en una herramienta para: (i) reducir las asimetrías de poder,

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
			considerar el monitoreo comunitario y la ciencia ciudadana como fuentes legítimas de información. En conclusión, estos indicadores son el puente que une la infraestructura técnica de monitoreo con la realidad hidrosocial de los territorios, garantizando que el fortalecimiento de las redes traduzca los datos en acciones concretas para la vida y la equidad. Es importante precisar que, la Política Nacional del Agua es un instrumento de planeación y orientación estratégica y, por tanto, no constituye por sí misma una fuente autónoma de competencias, ni tiene la capacidad de crear autoridades, potestades regulatorias, obligaciones sancionables o procedimientos administrativos distintos de los previstos en el ordenamiento jurídico. En ese sentido, la autonomía de las CAR, reconocida en el artículo 150 de la Constitución Política y en el artículo 23 de la Ley 99 de 1993 las faculta como máxima autoridad en su territorio. Mientras el Minambiente ejerce la rectoría de la política nacional (Art. 2 y 5, Ley 99), las corporaciones poseen la potestad legal de adaptar trámites a contextos regionales mediante el principio de rigor subsidiario (Art. 63, Ley 99), lo cual permite adoptar medidas ambientales más estrictas cuando las condiciones locales lo justifiquen. En consecuencia, la Política orientará la armonización y mejora de los lineamientos y esquemas de seguimiento, mientras que cualquier modificación formal de los trámites, requisitos o términos deberá efectuarse mediante el instrumento normativo competente. La propuesta de la Política Nacional del Agua se materializa a través de un plan de acción estructurado, que además contempla una ruta de institucional para la implementación de acciones, que tendrá que ser fortalecida en el largo plazo

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario(s) recibido(s)
			en el marco de las acciones del objetivo de gobernanza, y una estrategia de seguimiento y evaluación que permiten generar y monitorear el cumplimiento de metas e indicadores de manera sistemática. Este sistema se fundamenta en los principios de la gestión adaptativa, lo que permite revisar periódicamente el progreso y ajustar las acciones frente a la incertidumbre y las condiciones cambiantes de los sistemas. La política despliega una estrategia territorial que reconoce las particularidades locales y la diversidad ecosistémica, étnica y cultural, asegurando que la información llegue a cada región. Finalmente, la implementación se rige por los pilares de transparencia y rendición de cuentas en el marco del Acuerdo de Escazú, garantizando la democratización del conocimiento y el acceso público a la información hídrica para fortalecer la justicia ambiental.
Fabio Andrés Bernal Quiroga	6.1.2. Objetivo 2. Democratizar y fortalecer la generación, divulgación, integración y uso de la información y los sistemas de conocimiento sobre el ciclo del agua, para la toma de decisiones informada, transparente, participativa e intercultural / Acción 2. Fortalecimiento del monitoreo mediante la incorporación de datos	Se tienen varios comentarios: -no se entiende porqué si la línea está orientada la fortalecimiento del monitoreo, en las fases se considera incorporar indicadores que den cuenta de la distribución y democratización del acceso al agua y de la distribución de exposición a la contaminación del agua. Los indicadores deben estar orientados al fortalecimiento de las redes. Se resalta que es importante conocer la distribución de la exposición a la contaminación del agua pero eso debería de estar en otra línea o acción estratégica Propuesta de Redacción Cambiar plan maestro d estaciones por plan Maestro de	Se cambia lan maestro de estaciones por plan maestro de monitoreo, al resultar más estratégico.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
	provenientes de las redes oficiales y las redes comunitarias y de la sociedad civil (superficial-subterránea-marino costera-hidrogeoquímica) con estándares nacionales	monitoreo Fabio Andrés Bernal Quiroga Subdirector de hidrología	
Fabio Andrés Bernal Quiroga	6.1.2. Objetivo 2. Democratizar y fortalecer la generación, divulgación, integración y uso de la información y los sistemas de conocimiento sobre el ciclo del agua, para la toma de decisiones informada, transparente, participativa e intercultural / Acción 2. Fortalecimiento del monitoreo mediante la incorporación de datos provenientes de las redes oficiales y las redes comunitarias y de la sociedad civil (superficial-subterránea-marino costera-hidrogeoquímica) con estándares nacionales	Estándares nacionales de monitoreo (cantidad y calidad, incluyendo parámetros emergentes): a qué se refieren exactamente con estos estándares? Dada la línea de acción estratégica, se esperaría que estuviera enfocado al uso de estandares nacionales para el levantamiento de información de montioreo del agua, para lo cual ya existe un protocolo de monitoreo del agua desde el año 2021 Propuesta de Redacción Cambiar plan maestro d estaciones por plan Maestro de monitoreo Fabio Andrés Bernal Quiroga Subdirector de hidrología	Se cambia lan maestro de estaciones por plan maestro de monitoreo, al resultar más estratégico.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
Fabio Andrés Bernal Quiroga	6.1.2. Objetivo 2. Democratizar y fortalecer la generación, divulgación, integración y uso de la información y los sistemas de conocimiento sobre el ciclo del agua, para la toma de decisiones informada, transparente, participativa e intercultural / Acción 2. Fortalecimiento del monitoreo mediante la incorporación de datos provenientes de las redes oficiales y las redes comunitarias y de la sociedad civil (superficial-subterránea-marino costera-hidrogeoquímica) con estándares nacionales	-También sería necesario indicar el alcance del piloto de la red hidrogeoquímica de aguas subterráneas Mas que un plan maestro de estaciones, sería un plan maestro de monitoreo? Propuesta de Redacción Cambiar plan maestro d estaciones por plan Maestro de monitoreo Fabio Andrés Bernal Quiroga Subdirector de hidrología	Se cambia lan maestro de estaciones por plan maestro de monitoreo, al resultar más estratégico.
Fabio Andrés Bernal Quiroga	4. Problema público / • En la Tabla 8. Síntesis de la dinámica de las principales problemáticas, página 48	• En la Tabla 8. Síntesis de la dinámica de las principales problemáticas, página 48 en información y monitoreo no referencia la red de referencia nacional de calidad del agua administrada por el IDEAM, ni las redes regionales ya estructuradas a través de los PIRMA. Claudia Nicol Tetay Grupo Evaluación Hidrológica	No es clara la recomendación de referencia. Esta tabla es un resumen de las principales problemáticas, en ese sentido no tendría que tenerse toda la información de manera detallada.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario(s) recibido(s)
Fabio Andrés Bernal Quiroga	2.3. Marco institucional e interinstitucional / Tabla 3. Entidad IDEAM	Se sugiere complementar o ajustar a las funciones para ampliar el alcance del IDEAM en el marco de lo definido por el Decreto 1076 de 2015. Redacción Propuesta Generar información sobre el estado y la dinámica de los recursos naturales, los ecosistemas, el medio ambiente, la hidrología, hidrogeología y meteorología; establecer las bases técnicas para clasificar y zonificar el uso del territorio nacional para los fines de la planificación y el ordenamiento ambiental. Luisa Fernanda Rojas - Grupo de Monitoreo Hidrológico.	Se incluye la redacción propuesta. Página 17, tabla 3. Generar información sobre el estado y la dinámica de los recursos naturales, los ecosistemas, el medio ambiente, la hidrología, hidrogeología y meteorología; establecer las bases técnicas para clasificar y zonificar el uso del territorio nacional para los fines de la planificación y el ordenamiento ambiental.
Fabio Andrés Bernal Quiroga	3. Contexto / 3.3.5. Avances en instrumentos, territorialización, coherencia y exigibilidad	Se sugiere ajuste de redacción para que sea más claro lo que se desea transmitir. Redacción Propuesta Aunque en materia de datos, información y conocimiento, existen el PNMRH y el SIRH; la cadena de resultados debe definir con mayor precisión qué información es crítica para la toma de decisiones, con qué periodicidad debe generarse, quiénes son los responsables de su gestión y de qué manera se transforma en mecanismos de control, seguimiento y ajuste de instrumentos. Una red de monitoreo que no se articula con los procesos de decisión ni se integra a los sistemas de gestión puede generar información valiosa, pero no necesariamente traducirse en una gobernanza efectiva del recurso hídrico. Luisa Fernanda Rojas - Grupo de Monitoreo Hidrológico.	La sección del contexto sobre avances en instrumentos, territorialización, coherencia y exigibilidad evalúa si los instrumentos desarrollados entre 2010 y 2025 han sido coherentes y suficientes para generar resultados territoriales verificables. Identifica la necesidad de transitar de un enfoque predominantemente administrativo hacia un control efectivo de presiones y una mayor exigibilidad hídrica. Pero no tiene como alcance hacer un análisis de la gestión de la información y el conocimiento.
Fabio Andrés Bernal Quiroga	3. Contexto / 3.4.3. Participación incidente, arreglos locales y legitimidad	Se recomienda incluir el monitoreo de cantidad además del de calidad. En este proceso participan los observadores voluntarios de las estaciones de la red hidrológica nacional, quienes realizan las lecturas diarias de nivel del agua en ríos.	Página 45 se incluye la palabra cantidad, por considerarse fortalece el contexto.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario(s) recibido(s)
		Redacción Propuesta Estos arreglos expresan “cómo vemos el agua” en términos culturales y prácticos, y constituyen una base para la autorregulación territorial. No obstante, la política pública y los instrumentos administrativos tienden a reconocerlos de manera parcial mediante su articulación con concesiones, PUEAA, control de captaciones, mecanismos económicos, monitoreo de calidad y cantidad, entre otros. Luisa Fernanda Rojas - Grupo de Monitoreo Hidrológico.	
Fabio Andrés Bernal Quiroga	6.1.2. Objetivo 2. Democratizar y fortalecer la generación, divulgación, integración y uso de la información y los sistemas de conocimiento sobre el ciclo del agua, para la toma de decisiones informada, transparente, participativa e intercultural / Acción 2. Fortalecimiento del monitoreo mediante la incorporación de datos provenientes de las redes oficiales y las redes comunitarias y de la sociedad civil (superficial–subterránea–marino costera–hidrogeoquímica) con	La acción tiene una intención estratégica clara, pero las fases actuales son más una mezcla de productos, instrumentos, tecnologías y metas de cobertura, sin una secuencia lógica de transformación. En varios puntos las fases no responden a los verbos principales de la acción: “fortalecer, integrar, estandarizar” la información de monitoreo proveniente de redes oficiales, comunitarias y de la sociedad civil. La acción realmente lo que busca es construir un Sistema Nacional de Monitoreo del Agua interoperable, multifuente y multinivel, que integre datos oficiales, comunitarios y sectoriales sobre aguas superficiales, subterráneas, marino-costeras e hidrogeoquímicas, garantizando estándares de calidad, cobertura adecuada y uso para la gestión del agua. Al analizar la información de las fases y plazos se evidencian varias coherencias en la secuencia lógica de las actividades: - 2030: el tema de incorporar indicadores que den cuenta de la distribución y democratización del acceso al agua no	El documento de Política Nacional del Agua, una vez aprobado, hará parte de un proceso de diseño y corrección de estilo en donde se realizarán estos ajustes de concordancia gramatical y calidad editorial. Así mismo, la propuesta de la Política Nacional del Agua se materializa a través de un plan de acción estructurado, que además contempla una ruta de institucional para la implementación de acciones, que tendrá que ser fortalecida en el largo plazo en el marco de las acciones del objetivo de gobernanza, y una estrategia de seguimiento y evaluación que permiten generar y monitorear el cumplimiento de metas e indicadores de manera sistemática. Este sistema se fundamenta en los principios de la gestión adaptativa, lo que permite revisar periódicamente el progreso y ajustar las acciones frente a la incertidumbre y las condiciones cambiantes de los sistemas. La política despliega una estrategia territorial que reconoce las particularidades locales y la diversidad ecosistémica, étnica y cultural, asegurando que la información llegue a cada región. Finalmente, la implementación se rige por los pilares de transparencia y rendición de cuentas en el marco del Acuerdo de Escazú, garantizando la democratización del

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
	estándares nacionales	pertenece realmente al fortalecimiento del monitoreo hidrológico. Es más un asunto de seguimiento a seguridad hídrica o gobernanza. - 2035: diseñar mecanismos de integración y co-verificación, es una actividad que debería ocurrir antes del 2030, pues no tiene sentido que primero se integren redes y después, cinco años más tarde, se diseñen los mecanismos de validación. Adicionalmente, ninguna de las actividades o fases establece los mecanismos para garantizar la interoperabilidad e implementación del sistema, la gobernanza de los datos (quien los administra), los mecanismos de sostenibilidad financiera se incorporan solamente hasta el año 2040. Redacción Propuesta Se recomienda una revisión de esta acción, de manera que se garantice una definición clara de los productos principales generados, la secuencia lógica de las actividades asociadas a cada una de las fases y los roles y responsabilidades de cada uno de los actores que intervienen. Al ser una actividad que posee diversos actores involucrados, el liderazgo debería estar ejercido por el Ministerio de Ambiente como cabeza del sector ambiental con el apoyo técnico del IDEAM. Se proponen algunos ejes centrales para las fases:	conocimiento y el acceso público a la información hídrica para fortalecer la justicia ambiental.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
		Fase I (2026-2030): Estandarización e integración institucional. Implica la creación de las bases técnicas, normativas e institucionales para un sistema nacional integrado. Fase II (2031-2040): Expansión de redes, laboratorios y consolidación territorial. Se prioriza el incremento de cobertura y consolidación de la producción de información por parte de los diferentes actores. Fase III (2041-2050): Integración de redes de monitoreo de observación terrestre y satelital, con capacidad predictiva para la toma de decisiones. Luisa Fernanda Rojas - Grupo de Monitoreo Hidrológico.	
Fabio Andrés Bernal Quiroga	6.1.2. Objetivo 2. Democratizar y fortalecer la generación, divulgación, integración y uso de la información y los sistemas de conocimiento sobre el ciclo del agua, para la toma de decisiones informada, transparente, participativa e intercultural / Acción 1. Sistema Nacional de Conocimiento del Ciclo del Agua (SNCA)	Se sugiere revisar la distribución de las fases y los plazos propuestos, de manera que parte de las actividades previstas para 2028 se reprogramen para 2030. Lo anterior, considerando que el diseño de esta herramienta requiere, como etapa previa, la consolidación de una línea base que permita identificar la totalidad de los sistemas y fuentes de información involucrados, así como las necesidades de articulación interinstitucional y las mesas técnicas requeridas para definir los mecanismos de integración. Propuesta de Redacción 2028: reconocer la existencia previa de los sistemas de conocimiento local y tradicional, como fuentes autónomas y legítimas de saber e implementar espacios permanentes de dialogo territorial entre el Consejo Nacional del Agua y, entre otros, los consejos territoriales del agua, las autoridades ambientales indígenas y la sociedad civil garantizando la participación con enfoque diferencial de los actores territoriales, el cual permita definir la linea base para el diseño del SNCA.	De acuerdo a los comentarios consolidados de la consulta se hace un ajuste en las fases y los plazos. 2030: se logrará la identificación de los sistemas de conocimiento e información, sus diversas escalas y actores involucrados, teniendo en cuenta el conocimiento local y tradicional (como fuentes autónomas y legítimas de saber, abordado desde un enfoque diferencial), los sectores productivos, los proyectos licenciados y las entidades territoriales, y el alcance de su articulación. Se diseñarán los lineamientos metodológicos de integración, mecanismos de coordinación y comunicación, reconociendo las capacidades técnicas y presupuestales de cada actor. En esta fase se diseñarán e implementarán programas enfocados a la articulación de los sistemas de conocimiento e información y la introducción de estos como base para la toma de decisiones y la formulación de instrumentos de gestión del agua. Así mismo se alcanzará el desarrollo de componentes del SIRH necesarios para la actualización de información base del estado del ciclo del

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
		Tener en cuenta los acuerdos y análisis de otros espacios desarrollados en cuanto al alcance de la armonización de conceptos del conocimiento tradicional al sistema nacional ambiental, previo a definir alcances detallados de los espacios permanentes y otras instancias y actividades desarrolladas. 2030: Diseñar una herramienta para el seguimiento, evaluación y mejora continua de los instrumentos, que esté incorporado en el SNCA. Diseñar el SNCA, incluida la identificación del instrumento normativo idóneo para su adopción (ley, decreto o resolución, según resulte del diseño), incluyendo la definición de su arquitectura institucional y operativa. En esta fase se establecerán los instrumentos de seguimiento y evaluación, los mecanismos de financiamiento, y los lineamientos para la integración de sistemas de conocimiento y de información. 2035: se propone dejar lo que se tiene proyectado actualmente para el 2030. Yuleidy Orjuela Cubides, Hugo Armando Cendales - Grupo de Evaluación Hidrológica Fabio Bernal - Subdirector de hidrología	agua y diseño de soluciones tecnológicas para la captura, estandarización y publicación de información, procurando establecer la interoperabilidad con subsistemas del SIAC. Se mantendrá información completa y actualizada en el Registro de Usuarios del Recurso Hídrico- RURH por parte de las autoridades ambientales competentes. Los nuevos desarrollos incorporarán la información y conocimiento de los ecosistemas acuáticos, el uso y servicios ecosistémicos derivados y la conflictividad alrededor del agua. Se definirá un protocolo para el seguimiento, evaluación y mejora continua del sistema. 2040: se habrán establecido y desarrollado soluciones que permitan la integración de redes de conocimiento e información del agua, donde se integran datos y saberes de manera oportuna. Se articulará la información de los datos correspondientes a los sistemas de información, con alertas y riesgo (SNGRD/SNICC) y el Sistema Nacional de Gestión de Conflictos Sociales y Diálogo Social -SINGESCO, a través de herramientas de código abierto disponibles en las plataformas oficiales. Se proporcionará acompañamiento permanente a autoridades, comunidades y entidades territoriales, en el uso y alimentación de los diferentes sistemas de información y conocimiento a través de herramientas desarrolladas, priorizando el acceso libre y la interoperabilidad. La articulación con otros componentes de gestión del agua, facilitará la inclusión de información sobre conflictos sociales y favorecerá el diálogo social. Se establecerán convenios de cooperación en acceso a información que aporte al conocimiento del ciclo del agua en el territorio nacional. El desarrollo de herramientas para la

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
			analítica de datos aportará al modelamiento de escenarios y la generación de alertas tempranas predictivas y comunitarias. Se reglamentará el instrumento normativo idóneo para actualizar el alcance del SIRH hacia su transición al SICA, definiendo su estructura institucional y operativa, y los mecanismos de financiamiento. 2050: se habrá consolidado un flujo de información transparente desde el marco institucional, los reportes comunitarios y sensores especializados. Uso de la analítica predictiva y el conocimiento integrado será uno de los recursos principales para la toma de decisiones públicas. Para la integración de la información generada y dispuesta por cada uno de los sectores, en particular Agricultura, Industria comercio y Turismo, Minas y Energía, Vivienda y Ambiente, Salud se creará como mecanismo interinstitucional, en el marco del Consejo Nacional del Agua, una mesa de conocimiento con el fin de articular el desarrollo de las acciones. Así mismo se alcanzará el desarrollo de componentes del SIRH necesarios para la actualización de información base del estado del ciclo del agua y diseño de soluciones tecnológicas para la captura, estandarización y publicación de información, incorporando en el SIRH estándares abiertos de interoperabilidad procurando establecer la interoperabilidad con subsistemas del SIAC. 2050: se habrá consolidado un flujo de información transparente desde el marco institucional, los reportes comunitarios y sensores especializados. Uso de la analítica predictiva nacional (oferta/disponibilidad y calidad), gemelo digital de cuencas priorizadas, y el conocimiento integrado

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
			será uno de los recursos principales para la toma de decisiones públicas
Fabio Andrés Bernal Quiroga	6.1.2. Objetivo 2. Democratizar y fortalecer la generación, divulgación, integración y uso de la información y los sistemas de conocimiento sobre el ciclo del agua, para la toma de decisiones informada, transparente, participativa e intercultural / Acción 1. Sistema Nacional de Conocimiento del Ciclo del Agua (SNCA)	El cumplimiento de esta meta asociadas al incremento de nivel de interoperabilidad a más del 80 % en el SIRH, así como el diseño y adopción del SNCA, dependerá de la asignación de recursos financieros, técnicos y tecnológicos. Propuesta de Redacción Meta:2030: diseño y conceptualización del SNCA. Meta 2035: 100% de CAR con carga periódica y validada; módulos SIRH interoperables que hayan sido priorizados; catálogo de metadatos nacional publicado; observatorios regionales priorizados operando. Yuleidy Orjuela Cubides, Hugo Armando Cendales - Grupo de Evaluación Hidrológica	De acuerdo a los comentarios consolidados de la consulta se hace un ajuste en las metas. 2030: caracterización de los sistemas de conocimiento e información del agua identificando los actores y escalas de actuación, necesidades técnicas y operativas, vacíos de información y capacidades técnicas y presupuestales. Evaluación de los activos de información y el estado de reporte de esta por cada actor identificado, en los sistemas oficiales de conocimiento e información del agua. Lineamientos metodológicos para la integración de los sistemas de conocimiento e información, la coordinación y comunicación entre actores y la implementación de protocolos de interoperabilidad basados en estándares abiertos. Formulación de mecanismos para articular conocimientos y saberes tradicionales, locales y étnicos en los sistemas de información oficiales. Implementación de módulos priorizados en el SIRH y piloto de interoperabilidad con subsistemas del SIAC evaluados. 2040: para el 2035 100% de CAR con carga periódica y validada. Identificación de las necesidades de información que debe ser compartida o integrada con otros sistemas de información y desarrollo soluciones de captura, interoperabilidad, validación de calidad y análisis de datos. Reportes sistemáticos de información producto de las mediciones realizadas por las Autoridades Ambientales, en el SIRH y en los sistemas oficiales previstos para tal fin. Articulación conocimientos y saberes tradicionales, locales y étnicos, con sistemas de información oficiales, que hayan

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario(s) recibido(s)
			sido acordados en territorios priorizados. Establecimiento de convenios de cooperación en acceso a información que aporte al conocimiento del agua en el territorio nacional. Estructuración y adaptación del SICA 2050: Integración de reportes institucionales, sistemas de monitoreo participativo e información especializada, en un flujo constante que sustente los modelos de analítica predictiva. Incorporación de tecnologías de punta para la sistematización y uso de la información en la toma de decisiones y gestión del agua. 100% de las entidades territoriales reportando activamente información al SIRH y a los sistemas de información previstos para la gestión integral del agua
Fabio Andrés Bernal Quiroga	6. Plan de acción / 6.1.2. Objetivo 2. Democratizar y fortalecer la generación, divulgación, integración y uso de la información y los sistemas de conocimiento sobre el ciclo del agua, para la toma de decisiones informada, transparente, participativa e intercultural	El SIRH (Sistema de Información del Recurso Hídrico) es el sistema de información. El RURH (Registro Único de Usuarios del Recurso Hídrico) es un componente del SIRH, no un sistema independiente. Nota: Si el SINGESCO es un subsistema nuevo no queda claro que se debe crear, su alcance, a cargo de quien está o debe estar, será importante dejar claridades en el documento de política al respecto. Propuesta de Redacción 2040: integrar la información de los datos correspondientes a los sistemas de información del SIRH (RURH, POMCA, PORH, PNMRH, PNASUB), REDCAM con alertas y riesgo (SNGRD/SNICC) y el Sistema Nacional de Gestión de Conflictos Sociales y Diálogo Social -SINGESCO. Incluir descripción más amplia del SINGESCO, solo se menciona una vez en el documento. Yuleidy Orjuela Cubides, Hugo Armando Cendales - Grupo de Evaluación Hidrológica	SINGESCO Se incorpora en el glosario. De acuerdo con el Decreto 1130 de 2022, el SINGESCO desarrolla funciones relacionadas con la identificación, caracterización, monitoreo y evaluación de los conflictos sociales y los procesos de diálogo; el seguimiento de los compromisos y acuerdos; la elaboración de metodologías de evaluación; y el desarrollo de protocolos sectoriales. La administración, manejo y actualización de su sistema de información se encuentra a cargo del Ministerio del Interior. Así mismo, el Decreto 550 de 2026 que adoptó la Política Pública de Diálogo Social —PPDS— en el marco de la Seguridad Humana, reconoció expresamente al SINGESCO como escenario de coordinación interinstitucional e intersectorial para el diálogo social y la gestión sostenible de la conflictividad. Presidencia de la República de Colombia. (2022, 6 de julio). Decreto 1130 de 2022: Por el cual se crea el Sistema Nacional de Gestión de Conflictos Sociales y Diálogo Social

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
		Fabio Andrés Bernal - Subdirector de Hidrología	(SINGESCO). Diario Oficial No. 52.087.
Fabio Andrés Bernal Quiroga	6.1.2. Objetivo 2. Democratizar y fortalecer la generación, divulgación, integración y uso de la información y los sistemas de conocimiento sobre el ciclo del agua, para la toma de decisiones informada, transparente, participativa e intercultural / Acción 1. Sistema Nacional de Conocimiento del Ciclo del Agua (SNCA)	El IDEAM es el apoyo técnico del sector ambiental. Para evitar ambigüedades sería conveniente indicar el alcance de liderazgo, y apoyo técnico, para facilitar la reglamentación posterior. El decreto 1076 define algunos roles de entidades en sistemas de información específico, en términos de gobernanza es importante realizar esas precisiones para evitar inconvenientes en su desarrollo. Propuesta de Redacción Liderazgo: MinAmbiente con apoyo técnico del IDEAM. Yuleidy Orjuela Cubides, Hugo Armando Cendales - Grupo de Evaluación Hidrológica	Se incluye en el plan de acción. En esta sección se incorporan el conjunto de acciones que desarrollan los objetivos y las líneas estratégicas de la política, y a partir de las cuales se consolida el Plan de Acción de Política Nacional de Agua. La implementación de estas acciones se articula con la estrategia financiera, que orienta la movilización, articulación y uso eficiente de los recursos públicos, privados y de cooperación internacional requeridos para su desarrollo. El plan de acción adopta un enfoque programático y multifuente, en el que la implementación de las acciones se apoya en la convergencia de instrumentos de política, capacidades institucionales y fuentes de financiamiento provenientes del nivel nacional, territorial, sectorial y de cooperación internacional. Es importante precisar, que la sección de actores involucra a los que tienen un rol de liderazgo y con los que es necesaria la articulación para el desarrollo de las acciones, ambos en el marco de sus competencias.
Fabio Andrés Bernal Quiroga	6.1.2. Objetivo 2. Democratizar y fortalecer la generación, divulgación, integración y uso de la información y los sistemas de conocimiento sobre el ciclo del agua, para la toma de decisiones informada, transparente,	Se sugiere considerar la meta sobre los tableros ERA/ENA en tiempo casi real, teniendo en cuenta que la publicación del Estudio Nacional del Agua se realiza cada cuatro años, por lo tanto, no se considera pertinente presentar tableros en tiempo casi real. Se reitera que antes de pensar en funcionalidades nuevas, en SIRH se debe evaluar su tecnología y necesidad de modernización y actualización considerando cambios normativos, que faciliten pensar en interoperabilidad con otros subsistemas.	De acuerdo a los comentarios consolidados de la consulta se hace un ajuste en las metas. 2030: caracterización de los sistemas de conocimiento e información del agua identificando los actores y escalas de actuación, necesidades técnicas y operativas, vacíos de información y capacidades técnicas y presupuestales. Evaluación de los activos de información y el estado de reporte de esta por cada actor identificado, en los sistemas oficiales de conocimiento e información del agua. Lineamientos metodológicos para la integración de los

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
	participativa e intercultural / Acción 1. Sistema Nacional de Conocimiento del Ciclo del Agua (SNCA)	Se ha evaluado la viabilidad de los 12 subsistemas sectoriales? El tema de Observatorios regionales corresponde a una perspectiva desde el Ministerio, que en el caso de la propuesta Mojana involucraba incluso temas de cambio climático, considero prudente mientras no se defina de una forma mas solida no usar en el documento de politica. Tampoco se define el Observatorio Colombiano de Gobernanza del Agua Por otra parte, la Evaluación Regional del Agua es un proceso sistemático que debe realizar todo el tiempo la Corporación, sustentado en el conocimiento y monitoreo del agua, por medio de redes de monitoreo regionales. La información de esas redes de monitoreo regionales debe quedar almacenada, procesada en el sistema de información y se pueden tener tableros que informen sobre la operación de la red y de los resultados de montireo con una periodicidad definida. Por otra parte, los resultados de la evaluación regional del agua (oferta, demanda, calidad, amenazas) tampoco se consideran susceptibles de incorporarse en tiempo cuasi real, dado que para su obtención se requiere de la aplicación de metodologías y técnicas que no son inmediatas Propuesta de Redacción 2030: diseño y adaptación del SNCA. 100% de CAR con carga periódica y validada; ≥80% de módulos SIRH interoperables; catálogo de estaciones nacional publicado y actualizado. 2040: cobertura de series hidrometeorológicas y de calidad con continuidad ≥90% en cuencas priorizadas;	sistemas de conocimiento e información, la coordinación y comunicación entre actores y la implementación de protocolos de interoperabilidad basados en estándares abiertos. Formulación de mecanismos para articular conocimientos y saberes tradicionales, locales y étnicos en los sistemas de información oficiales. Implementación de módulos priorizados en el SIRH y piloto de interoperabilidad con subsistemas del SIAC evaluados. 2040: para el 2035 100% de CAR con carga periódica y validada. Identificación de las necesidades de información que debe ser compartida o integrada con otros sistemas de información y desarrollo soluciones de captura, interoperabilidad, validación de calidad y análisis de datos. Reportes sistemáticos de información producto de las mediciones realizadas por las Autoridades Ambientales, en el SIRH y en los sistemas oficiales previstos para tal fin. Articulación conocimientos y saberes tradicionales, locales y étnicos, con sistemas de información oficiales, que hayan sido acordados en territorios priorizados. Establecimiento de convenios de cooperación en acceso a información que aporte al conocimiento del agua en el territorio nacional. Estructuración y adaptación del SICA 2050: Integración de reportes institucionales, sistemas de monitoreo participativo e información especializada, en un flujo constante que sustente los modelos de analítica predictiva. Incorporación de tecnologías de punta para la sistematización y uso de la información en la toma de decisiones y gestión del agua. 100% de las entidades territoriales reportando activamente información al SIRH y a los sistemas de información previstos para la gestión integral del agua

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario(s) recibido(s)
		interoperabilidad con 12 sistemas sectoriales;seguimiento a ENA-ERA de acuerdo con periodicidad. Fabio Andrés Bernal Quiroga Subdirector de hidrología	
Fabio Andrés Bernal Quiroga	6.1.2. Objetivo 2. Democratizar y fortalecer la generación, divulgación, integración y uso de la información y los sistemas de conocimiento sobre el ciclo del agua, para la toma de decisiones informada, transparente, participativa e intercultural / Acción 1. Sistema Nacional de Conocimiento del Ciclo del Agua (SNCA)	Adicionalmente, se debe considerar que El IDEAM es el apoyo técnico del sector ambiental, por lo que su alcance debe limitarse a ello. Redacción Propuesta 2040: integrar la información de los datos correspondientes a los sistemas de información del RURH, SIRH (POMCA, PORH, PNMRH, PNASUB), REDCAM con alertas y riesgo (SNGRD/SNICC) y el Sistema Nacional de Gestión de Conflictos Sociales y Diálogo Social -SINGESCO. con los diferentes sistemas de información y conocimiento a través de herramientas de código abierto disponibles en las plataformas oficiales. El desarrollo de esta integración estará acompañado de un proceso permanente de capacitación de autoridades, comunidades y entidades territoriales, entre otros. (...) Liderazgo: MinAmbiente con el apoyo técnico del IDEAM. Luisa Fernanda Rojas - Grupo de Monitoreo Hidrológico.	Se incluye en el plan de acción. En esta sección se incorporan el conjunto de acciones que desarrollan los objetivos y las líneas estratégicas de la política, y a partir de las cuales se consolida el Plan de Acción de Política Nacional de Agua. La implementación de estas acciones se articula con la estrategia financiera, que orienta la movilización, articulación y uso eficiente de los recursos públicos, privados y de cooperación internacional requeridos para su desarrollo. El plan de acción adopta un enfoque programático y multifuente, en el que la implementación de las acciones se apoya en la convergencia de instrumentos de política, capacidades institucionales y fuentes de financiamiento provenientes del nivel nacional, territorial, sectorial y de cooperación internacional. Es importante precisar, que la sección de actores involucra a los que tienen un rol de liderazgo y con los que es necesaria la articulación para el desarrollo de las acciones, ambos en el marco de sus competencias.
Fabio Andrés Bernal Quiroga	3. Contexto / 3.3.5. Avances en instrumentos, territorialización, coherencia y exigibilidad	El SIRH, no esta funcionado de manera optima; la actual arquitectura y estructura de datos presenta serias limitaciones y carece de módulos de validación en la entrada de datos, completitud y consulta o descarga de datos. Propuesta de Redacción Esta situación evidencia la necesidad de diseñar una	En esta sección se hace un resumen del diagnóstico, pero cómo tal ya las propuestas se desarrollan en el plan de acción y específicamente en el objetivo 2.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
		arquitectura de los sistemas de información y su estructura de datos con herramientas de validación de valores de entrada de datos y formato, exigencia de completitud de la información y módulos descarga de datos; así mismo, el diseño debe robustecer la interoperabilidad entre los sistemas de información de las autoridades ambientales y los subsistemas que conforman el Sistema de Información Ambiental de Colombia, con el fin de mejorar la coherencia, consistencia, usabilidad y oportunidad de los datos. Luis Alexander Benavides Pardo - Grupo de Evaluación Hidrológica	
Fabio Andrés Bernal Quiroga	3. Contexto / 3.4.1. Capacidad institucional y presencia territorial	El SIRH permite el registro de las siguientes variables: Número de expediente, número de resolución, fecha de expedición y vigencia de los PSMV a través de la plantilla de cargue masivo "Permiso de Vertimientos personas jurídicas". Sin embargo, se requiere fortalecer esta funcionalidad, dentro del sistema de gestión del SIRH dado que actualmente es el instrumento para el registro de los planes relacionados con el recurso hídrico. Propuesta de Redacción En relación con los instrumentos de planificación del recurso hídrico, particularmente los Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos (PSMV), se identificó que el SIRH actualmente permite registrar información básica asociada a estos instrumentos, como el número de expediente, el número de resolución, la fecha de expedición y el período de vigencia. Sin embargo, se requiere fortalecer esta funcionalidad, ampliando el alcance de la información gestionada, considerando que el SIRH constituye el sistema	La Política Nacional del Agua 2026–2050 es un instrumento de planeación y orientación estratégica y, por tanto, no constituye por sí misma una fuente autónoma de competencias, ni tiene la capacidad de crear autoridades, potestades regulatorias, obligaciones sancionables o procedimientos administrativos distintos de los previstos en el ordenamiento jurídico. En virtud de los artículos 6, 121, 122 y 209 de la Constitución Política, las autoridades únicamente pueden ejercer las funciones atribuidas por la Constitución, la ley y los reglamentos, bajo los principios de coordinación, concurrencia, subsidiariedad y colaboración armónica previstos, además, en los artículos 113, 288 y 209 constitucionales y en la Ley 1454 de 2011. En ese sentido, las referencias a estándares, criterios, programas, acuerdos o mecanismos de articulación contenidos en la Política deben interpretarse conforme a la naturaleza programática del instrumento y dentro de las competencias de cada entidad. Su eventual desarrollo

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
		de información destinado al registro y administración de los instrumentos relacionados con la gestión del recurso hídrico. Yuleidy Orjuela Cubides, Hugo Armando Cendales - Grupo de Evaluación Hidrológica	mediante actos administrativos, reglamentos, instrumentos técnicos o decisiones sectoriales deberá ser adelantado por la autoridad competente, con observancia del principio de legalidad, el debido proceso administrativo y, cuando corresponda, las reglas de técnica normativa, participación y publicidad previstas en la Ley 1437 de 2011 y en el Decreto 1081 de 2015. Por consiguiente, la Política no modifica directamente el régimen jurídico vigente ni reemplaza los procedimientos regulatorios, ambientales, territoriales, presupuestales o sectoriales aplicables En consecuencia, la presente política no puede atribuir al SIRH efectos jurídicos distintos de los expresamente previstos por el legislador, pues ello excedería los límites de la potestad competencial de este ministerio. De otro lado, la política contempla una línea de estratégica reconocimiento y fortalecimiento de los sistemas de conocimiento y uso de la información, cuyas metas toman en cuenta el fortalecimiento e integración de la información de diversos sistemas entre ellos SIRH.
Fabio Andrés Bernal Quiroga	6.2.1. Objetivo 3. Conservar y restaurar los ecosistemas, sus componentes y funcionalidad y los procesos naturales y sociales que determinan la salud del ciclo hidrosocial y de los que depende la regulación	Las metas no son medibles ni tienen roles y responsabilidades claras establecidas. Se realizarán mesas técnicas con las partes interesadas para definir metas claras con indicadores específicos? Luisa Fernanda Rojas - Grupo de Monitoreo Hidrológico.	Dada la complejidad, el alcance territorial y el horizonte de largo plazo de algunas acciones, no todas las metas pueden expresarse desde la formulación de la Política mediante valores cuantitativos uniformes. En determinados casos, su cuantificación requiere consolidar líneas base, precisar las escalas y ámbitos territoriales de intervención, verificar la disponibilidad y calidad de la información y establecer las condiciones técnicas, institucionales y financieras necesarias para su implementación. Definir valores cuantitativos sin contar previamente con estos elementos

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario(s) recibido(s)
	hídrica / Acción 1. Recuperación de la regulación hídrica y la dinámica hidrosedimentológica		podría conducir a metas arbitrarias, poco realistas o que no reflejen adecuadamente las diferencias territoriales. Además, En cuanto a los roles y responsabilidades, el documento establece que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, a través de la Dirección de Gestión Integral del Recurso Hídrico, ejercerá el liderazgo y la coordinación de la implementación. A su vez, el Plan de Acción deberá incorporarse progresivamente en los planes operativos, planes de acción, instrumentos de planificación y agendas sectoriales de las entidades nacionales, regionales y territoriales competentes. En estos instrumentos se precisarán, de acuerdo con las competencias institucionales, las responsabilidades operativas, los recursos, los mecanismos de reporte y los compromisos específicos de ejecución. Es así que durante la implementación podrán adelantarse espacios técnicos e interinstitucionales cuando sean necesarios para consolidar líneas base, precisar indicadores o coordinar responsabilidades. No obstante, no se considera procedente establecer desde la Política la realización obligatoria de mesas técnicas para cada acción, dado que los mecanismos de articulación deberán responder a las características, necesidades y nivel de madurez técnica de cada una.
Fabio Andrés Bernal Quiroga	6.2. Agua para la vida / Acción 2. Manejo sostenible y restauración funcional de ecosistemas asociados al ciclo del	En Fases y Plazos, ni en las metas, no hay un horizonte con respecto al monitoreo. Redacción Propuesta 2030. implementación progresiva de monitoreo regional que permita evaluar el estado y la afectación de la calidad del	La propuesta de política contempla la generación de líneas base, el fortalecimiento del monitoreo, la integración de la información y la definición de indicadores para evaluar el estado del agua, los ecosistemas asociados y los resultados de las acciones implementadas. Lo anterior, desarrollado

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario(s) recibido(s)
	agua mediante criterios, umbrales y portafolios de actuación diferenciada. Página 95.	agua. Metas 2030 contar con un monitoreo de referencia que permita fijar, umbrales y portafolios de actuación diferenciada en la totalidad de los ecosistemas o territorios priorizados, con mecanismos de actualización y seguimiento que permitan verificar avances en la recuperación del ecosistema y la disponibilidad sostenida del agua. Claudia Nicol Tetay Grupo Evaluación Hidrológica	principalmente en el Objetivo 2, orientado a democratizar y fortalecer la generación, divulgación, integración y uso de la información y de los sistemas de conocimiento sobre el ciclo del agua. En desarrollo de este objetivo, prevé la consolidación del Sistema Nacional de Conocimiento del Ciclo del Agua, encargado de articular los sistemas de información y conocimiento existentes y de garantizar la recolección, sistematización y utilización de información relacionada con el estado, monitoreo, seguimiento y evaluación del ciclo del agua y de sus relaciones con los ecosistemas acuáticos y terrestres. Asimismo, contempla el fortalecimiento de procesos de observación, monitoreo y modelación a escala nacional, regional y local, y el desarrollo de indicadores que integren dimensiones hidrológicas, ecológicas, sociales y de gobernanza. Lo anterior no significa que la Acción 2 del Objetivo 3 carezca de mecanismos para verificar sus resultados. Su formulación ya prevé la recuperación de la conectividad y de procesos ecohidrológicos estratégicos, el seguimiento de resultados sobre la funcionalidad ecohidrológica y mecanismos de actualización y seguimiento que permitan verificar avances en su recuperación, mantenimiento o fortalecimiento y en la disponibilidad sostenida del agua. La información y los indicadores necesarios para esta verificación deberán generarse y articularse con el Objetivo 2 y con la estrategia general de seguimiento y evaluación de la Política.
Fabio Andrés Bernal Quiroga	3.3. Dinámicas socioecológicas / 3.3.3. Oferta disponible, calidad	• Para la Figura 3. Mapa de Índice de calidad del Agua – ICA, que se encuentra en la página 32 del documento, no se encuentra ningún contexto de la figura en	Se acoge parcialmente el comentario. En atención a la observación, se ajustó la Figura 3 del Índice de Calidad del Agua —ICA— y su texto de apoyo para precisar la fuente, el

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario(s) recibido(s)
	comprometida, información fragmentada y biodiversidad acuática poco visible. Para la Figura 3. Mapa de Índice de calidad del Agua – ICA, página 32	el texto. Adicionalmente el mapa dice ICA 2026, pero no dice a partir de que datos fue realizado el mapa y la especialización no corresponde a la propuesta metodológica hecha por el IDEAM, cambia las figuras de la categorización. Claudia Nicol Tetay Grupo Evaluación Hidrológica	período de los datos, el universo y la localización de las estaciones, el método de representación espacial, las categorías oficiales empleadas y las limitaciones del ICA frente a la evaluación hidrobiológica y ecológica. Sección en la versión ajustada: Numeral 3.3.3 del diagnóstico.
Fabio Andrés Bernal Quiroga	5.3.3. Agua para la gente / • Línea estratégica: planificación y administración para proteger la calidad del agua páginas 71 y 72.	En la línea estratégica no se menciona como estrategia y fortalecimiento el monitoreo, el cual es el que permite evaluar el fortalecimiento de la planificación. Claudia Nicol Tetay Grupo Evaluación Hidrológica	No se acoge el comentario. La premisa del comentario no corresponde al texto: la línea articula seguimiento y evaluación y menciona de forma expresa intercambio de información, monitoreo, evaluación y aprendizaje. Repetirlo no agrega contenido ni corrige una brecha. En la versión ajustada, el Objetivo 5 adopta un enfoque preventivo, ecosistémico, adaptativo y territorial; prioriza la prevención en el origen y en fuentes difusas, la reducción de presiones, el monitoreo, la capacidad analítica, la integración de información y la consideración progresiva de contaminantes emergentes. Por lo anterior, no se incorpora la redacción o el componente adicional solicitado. Sección en la versión ajustada: Objetivo 5 y sus líneas estratégicas.
Fabio Andrés Bernal Quiroga	6.3.2. Objetivo 5. Proteger y recuperar la calidad del agua para la salud de los ecosistemas y el uso sostenible del agua / a. Línea	No hay una acción que este dirigida a fortalecer el monitoreo de referencia tanto nacional como regional, si bien habla del programa nacional de monitoreo en la acción 5. No se lee como estrategia principal, ni se evidencia en las fases y plazos, Actores y Metas. Redacción Propuesta	Se acoge parcialmente el comentario. Aunque el monitoreo ya es transversal, las acciones no fijan una ruta visible para fortalecer las redes de referencia. El fortalecimiento debe apoyarse en los programas, redes y sistemas existentes y ordenar el ciclo completo del dato, evitando crear una plataforma paralela o asumir que toda información sectorial

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario(s) recibido(s)
	estratégica planificación para proteger y recuperar la calidad del agua página 109	ACCIÓN 7. Monitoreo de referencia nacional y regional de la calidad del agua Claudia Nicol Tetay Grupo Evaluación Hidrológica	es comparable sin validación. En la versión ajustada, la Política fortalece el monitoreo de aguas superficiales, subterráneas y marino-costeras, la estandarización del ciclo del dato, los sistemas oficiales y la interoperabilidad, y usa esa información como soporte de la gestión de calidad. La observación se considera atendida dentro de ese alcance; no se incorpora la redacción literal ni los componentes expresamente excluidos. Sección en la versión ajustada: Objetivo 2, acciones de monitoreo e información, y Objetivo 5.
Fabio Andrés Bernal Quiroga	5.3.3. Agua para la gente / • Objetivo 5. Proteger y recuperar la calidad del agua para la salud de los ecosistemas y el uso sostenible del agua. Página 70.	En este objetivo hace falta promover el monitoreo, finalmente los instrumentos de planificación, la evaluación y seguimiento del estado de la calidad del agua se debe hacer a partir del conocimiento generado en el monitoreo. Claudia Nicol Tetay Grupo Evaluación Hidrológica	No se acoge el comentario. El Objetivo 5 establece de manera transversal el fortalecimiento de los sistemas de información, el monitoreo, la capacidad analítica y la generación de conocimiento. No existe la omisión afirmada; la respuesta anterior duplicaba una previsión ya explícita. En la versión ajustada, la Acción 4 prioriza cobertura efectiva, eficiencia y sostenibilidad del tratamiento y el saneamiento; reconoce brechas de operación, mantenimiento, desempeño, financiación y capacidad local; contempla soluciones diferenciadas urbanas, rurales y comunitarias y salvaguardas para aguas subterráneas. Por lo anterior, no se incorpora la redacción o el componente adicional solicitado. Sección en la versión ajustada: Objetivo 5, Acción 4.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario(s) recibido(s)
Fabio Andrés Bernal Quiroga	3. Contexto / 3.4.1. Capacidad institucional y presencia territorial	El SIRH permite el registro de las siguientes variables: Número de expediente, número de resolución, fecha de expedición y vigencia de los PSMV a través de la plantilla de cargue masivo "Permiso de Vertimientos personas jurídicas Propuesta de Redacción Sin embargo, el SIRH debe consolidar la gestión ambiental sobre este instrumento, integrando en un solo nodo el estado del ciclo completo: desde la planificación hasta la calidad efectiva del cuerpo de agua receptor. Esta desarticulación entre el SUI y el SIRH constituye una limitación estructural para el ejercicio coordinado del control ambiental. Yuleidy Orjuela Cubides, Hugo Armando Cendales - Grupo de Evaluación Hidrológica	Se acoge el comentario. El comentario corrige un error factual del diagnóstico. El SIRH sí dispone de campos básicos para PSMV y permisos; la brecha real es que no integra de forma interoperable el ciclo de gestión, el desempeño y el efecto en el cuerpo receptor. En la versión ajustada, el diagnóstico identifica capacidades territoriales desiguales, brechas en seguimiento de concesiones y vertimientos, fragmentación SUI-SIRH, rezagos de PSMV y problemas de operación efectiva de sistemas de tratamiento. La observación se considera incorporada en la versión ajustada. Sección en la versión ajustada: Numeral 3.4.1 del diagnóstico.
Fabio Andrés Bernal Quiroga	5.3.3. Agua para la gente / • Línea estratégica: prevención y reducción de la contaminación página 72	Al igual que la línea anterior, en la línea estratégica no se menciona como estrategia y fortalecimiento el monitoreo, el cual es el que permite evaluar el fortalecimiento de la planificación Claudia Nicol Tetay Grupo Evaluación Hidrológica	No se acoge el comentario como ajuste adicional. El monitoreo no se limita a la Acción 3: el Objetivo 2 robustece las redes de observación, la estandarización, el reporte y los sistemas de información, mientras la línea de prevención del Objetivo 5 integra monitoreo, evaluación, información y conocimiento para verificar la gestión de la calidad. La adición propuesta sería redundante. Sección en la versión ajustada: Objetivo 2, acciones 1 y 2; Objetivo 5, Línea estratégica prevención, control y reducción de la contaminación.
Fabio Andrés Bernal Quiroga	6.4.1. Objetivo 6. Fortalecer la adaptación cómo estrategia para la gestión integral de los	En cuanto a monitoreo, no se incluyen consideraciones de señales anticipadas de calidad de agua que orienten acciones,	Se reconoce la pertinencia del aporte orientado a incorporar señales anticipadas relacionadas con la calidad del agua dentro de los sistemas de alerta temprana asociados a los riesgos hídricos.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
	riesgos asociados a la regulación, disponibilidad y calidad del agua y para reconocer el papel del agua en desarrollo de una transición energética justa / Acción 7. Sistema de alertas tempranas para los riesgos asociados al agua página 124	Claudia Nicol Tetay Grupo Evaluación Hidrológica	La observación ya se encuentra atendida de manera articulada en varios componentes de la Política. En primer lugar, el Objetivo 2: “Democratizar y fortalecer la generación, divulgación, integración y uso de la información y los sistemas de conocimiento sobre el ciclo del agua”, desarrollado en las páginas 61 y 89 a 93, dispone la integración de información sobre el estado, seguimiento y evaluación del ciclo del agua, incluyendo expresamente la cantidad, las características de calidad, los ecosistemas y los riesgos. En particular, la Acción 1 de este objetivo crea el Sistema Nacional de Conocimiento del Ciclo del Agua como mecanismo para recolectar, sistematizar, validar y hacer operativa dicha información para la toma de decisiones. En segundo lugar, la observación se encuentra atendida en el Objetivo 5: “Proteger y recuperar la calidad del agua para la salud de los ecosistemas y el uso sostenible del agua”, páginas 70 y 109 a 116. Este objetivo incorpora la planificación, el monitoreo, el seguimiento de los objetivos de calidad y la gestión de los cuerpos de agua que presentan deterioro, presión por vertimientos o conflictos de uso. De manera específica, la Acción 1 del Objetivo 5 establece que la información sobre calidad del agua, metas y cumplimiento debe ser objeto de seguimiento periódico a través del SIRH y difundirse para fortalecer la participación informada y la toma de decisiones. Finalmente, dentro del Objetivo 6, la observación se atiende

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
			mediante la lectura conjunta de la Acción 7: “Sistema de alertas tempranas para los riesgos asociados al agua”, páginas 124 y 125, y la Acción 10: “Estrategia intersectorial de gestión del riesgo por contaminación hídrica”, página 127. La Acción 7 no limita los sistemas de alerta a fenómenos asociados únicamente con la cantidad de agua, sino que contempla riesgos derivados de fenómenos antrópicos y reconoce las señales de deterioro de los ecosistemas como indicadores tempranos. La Acción 10 desarrolla expresamente el componente de calidad al disponer la articulación de la estrategia frente a la contaminación hídrica con los sistemas de alerta temprana y la incorporación de indicadores de calidad del agua como señales de emergencia ecosistémica, sanitaria y de abastecimiento. Desde el punto de vista técnico, esta estructura permite que la calidad del agua sea abordada como parte de una cadena completa de gestión. El Objetivo 2 garantiza la generación, integración, validación y circulación de la información; el Objetivo 5 orienta el seguimiento de la calidad, los objetivos de calidad y las presiones sobre los cuerpos de agua; y el Objetivo 6 convierte esa información en señales útiles para la anticipación, la comunicación y la gestión del riesgo. De esta manera, los sistemas de alerta pueden apoyarse en datos provenientes del monitoreo ambiental y del SIRH, así como en información territorial, comunitaria y sectorial, para anticipar situaciones que puedan afectar los ecosistemas, el abastecimiento o la salud pública.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
			Desde el punto de vista jurídico, la Ley 99 de 1993 y el Decreto 1076 de 2015 respaldan las competencias del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y de las autoridades ambientales para la planificación, el seguimiento y el control de la calidad del recurso hídrico. A su vez, la Ley 1523 de 2012 establece la articulación entre el conocimiento del riesgo, su reducción y el manejo de desastres, lo que permite que la información sobre deterioro o contaminación del agua sea utilizada como insumo para la anticipación y la toma de decisiones dentro del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres. Cuando las señales puedan comprometer la calidad del agua para consumo humano o generar efectos sanitarios, su aplicación debe coordinarse con el Ministerio de Salud y Protección Social y las autoridades sanitarias competentes. En consecuencia, se aclara que la incorporación de señales anticipadas de calidad del agua ya está prevista de manera transversal en los objetivos de conocimiento, calidad y gestión del riesgo de la Política. La información será generada e integrada mediante el Sistema Nacional de Conocimiento del Ciclo del Agua, fortalecida mediante los instrumentos y acciones del Objetivo 5, y utilizada como señal de alerta en desarrollo de las acciones 7 y 10 del Objetivo 6. Por tanto, no se requiere modificar el texto de la Política y el aporte será tenido en cuenta durante la implementación articulada de estos componentes.
Fabio Andrés Bernal Quiroga	6.1.1. Objetivo 1. Fomentar la gobernanza	Enfocar la acción no sólo a la proección sino a la gestión compartida de las aguas transfronterizas	Se acoge parcialmente, considerando que se ajusta la meta, en el marco de las generalidades de los instrumentos de

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
	multicultural y multinivel, y la participación incluyente e incidente orientada al logro de la justicia ambiental e hídrica para la sostenibilidad / Acción 4. Modelo de gobernanza técnico-diplomática para aguas compartidas	Redacción Propuesta 2030: MinAmbiente, con el apoyo técnico del IDEAM y coordinación de Cancillería, expide lineamientos técnicos diferenciados por tipo de sistema hídrico para la incorporación del componente de gestión de aguas transfronterizas(...). Luisa Fernanda Rojas - Grupo de Monitoreo Hidrológico.	planificación, administración y de transformación de las conflictividades asociadas al agua existentes en cada uno de los países, aplicables a cuencas y acuíferos transfronterizos.
Fabio Andrés Bernal Quiroga	6.1.1. Objetivo 1. Fomentar la gobernanza multicultural y multinivel, y la participación incluyente e incidente orientada al logro de la justicia ambiental e hídrica para la sostenibilidad / Acción 4. Modelo de gobernanza técnico-diplomática para aguas compartidas	La acción incorpora demasiadas actividades técnicas que requieren esfuerzos importantes y mecanismos de articulación claramente definidos, por lo que debería considerarse la extensión del plazo para algunas, por ejemplo la metodología para el balance hídrico conjunto. Se propone esta actividad tenga como horizonte el 2035 y retirar del párrafo de 2030. Revisar el uso del concepto balance hídrico para precisiones adecuadas. Redacción Propuesta 2030: MinAmbiente, con soporte del IDEAM y coordinación de Cancillería, expide lineamientos técnicos diferenciados por tipo de sistema hídrico para la incorporación del componente de protección de aguas compartidas. Los CARMAC priorizan cuencas y acuíferos fronterizos con base en los PEM; los sistemas sin información suficiente se identifican en el SNCA con generación de información como primera actividad. Las autoridades ambientales fronterizas priorizadas inician la incorporación del componente e identifican subzonas sin ERA. Se activan o fortalecen los comités técnicos binacionales; se diseñan las redes de	Se acoge parcialmente, toda vez, que después de la revisión integral de todos los comentarios recibidos por los diferentes actores, frente a esta acción, tanto la denominación, como su alcance y metas fueron actualizados, eliminando por ejemplo temas específicas como los referentes al caudal ambiental, considerando las dificultades citadas, y centrándose en los instrumentos para el conocimiento, la gestión del agua y la gobernanza existentes, en los países con cuencas y acuíferos transfronterizos

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
		trabajo conjunto y se suscriben los protocolos de prevención y resolución de conflictos y el protocolo de monitoreo conjunto y alertas tempranas. 2035: Se define la metodología estandarizada para el balance hídrico conjunto, incluyendo análisis de dinámica fluvial y sedimentos con base en criterios de equilibrio dinámico, y los protocolos de intercambio interoperable. Luisa Fernanda Rojas - Grupo de Monitoreo Hidrológico.	
Fabio Andrés Bernal Quiroga	6.1.1. Objetivo 1. Fomentar la gobernanza multicultural y multinivel, y la participación incluyente e incidente orientada al logro de la justicia ambiental e hídrica para la sostenibilidad / Acción 4. Modelo de gobernanza técnico-diplomática para aguas compartidas	En línea con el comentario anterior, se recomienda ajustar los plazos definidos para estas dos fases. Este compromiso tiene mucha influencia de aspectos externos y de Gobierno que no se pueden garantizar en periodicidad. Redacción Propuesta 2035-2040: las autoridades ambientales implementan balances hídricos binacionales periódicos con modelación de dinámica fluvial, análisis de sedimentos y escenarios climáticos. Se formalizan acuerdos de cooperación con al menos un Estado vecino bajo rectoría de Cancillería. Los comités técnicos binacionales concertan lineamientos comunes sobre caudal ambiental, asignación, calidad, sedimentos y regulación natural. Se articula al menos un mecanismo operativo de gestión de riesgos transfronterizos con los tres niveles de la acción de Gestión adaptativa del agua. Los indicadores ODS 6.5.2 se incorporan como componente de seguimiento. Los sistemas de conocimiento indígena se formalizan como insumos en territorios con competencia ambiental reconocida.	Se acoge parcialmente, toda vez, que después de la revisión integral de todos los comentarios recibidos por los diferentes actores, frente a esta acción, tanto la denominación, como su alcance y metas fueron actualizados, eliminando por ejemplo temas específicas como los referentes al caudal ambiental, considerando las dificultades citadas, y centrándose en los instrumentos para el conocimiento, la gestión del agua y la gobernanza existentes, en los países con cuencas y acuíferos transfronterizos.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario(s) recibido(s)
		2040-2050: los instrumentos de la gestión del agua en zonas fronterizas operan con el componente de protección institucionalizado. Los mecanismos de seguimiento binacional evalúan periódicamente disponibilidad, regulación, calidad fisicoquímica e hidrobiológica, equilibrio dinámico del sistema fluvial y estado de acuíferos. La interoperabilidad plena entre el Sistema Nacional de Conocimiento del Agua (que se desarrolla en el objetivo de Conocimiento de la política) y homólogos binacionales garantiza trazabilidad para decisiones diplomáticas y de administración. Luisa Fernanda Rojas - Grupo de Monitoreo Hidrológico.	
ALCADIA MUNICIPAL DE SAN SEBASTIAN CAUCA	5.1.3. Ordenamiento del territorio alrededor del agua / 55	REGALMENTAR EL MANEJO DE ORDENAMIENTO AL REDERO DEL AGUA EN EL PRIMER Y UNICO MUSEO VIVO DEL AGUA DE COLOMBIA DECLARADO POR LA UNESCO EN EL AÑO 2026 COMO PARTE DE LA RED MUSEOS VIVOS DEL AGUA . FORMALIZAR LA INCLUSION DE ESTA DECLARACION EN LA POLITICA PUBLICA DEL AGUA COMO EJE PRINCIPAL DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL AL REDEDOR DEL AGUA DEBIDO A SU IMPORTANCIA GEOGRAFICA Y GEOPOLITICA Y AL DESCONOCIMIENTO IMPLICITO DE ESTA POLITICA PUBLICA FRENTE AL MUSEO VIVO DEL AGUA EN SAN SEBASTIAN https://www.watermuseums.net/network/museo-vivo-del-agua-y-la-biodiversidad-en-el-mazico-colombiano/	No se acepta la inclusión específica solicitada; se aclara. La información aportada acredita que el Museo Vivo del Agua y la Biodiversidad del Macizo Colombiano, ubicado en San Sebastián, Cauca, integra la Red Mundial de Museos del Agua, iniciativa respaldada por el Programa Hidrológico Intergubernamental de la UNESCO; sin embargo, ello no equivale por sí mismo a una declaratoria de la UNESCO con efectos jurídicos sobre el ordenamiento territorial o ambiental. La Política Nacional del Agua, por su alcance nacional y estratégico, no reglamenta territorios o iniciativas particulares ni puede convertir al Museo en eje principal del ordenamiento alrededor del agua. No obstante, sus aportes a la educación ambiental, la protección del patrimonio hídrico, la recuperación de saberes ancestrales y la gestión comunitaria podrán articularse durante la implementación de la Política con el Plan de Acción y con los instrumentos ambientales y territoriales aplicables, mediante las

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
			autoridades competentes y respetando la autonomía territorial.
Natalia Alejandra Uscategui Ruiz	Cap. 5 / 5.3.1. Objetivo 1	debe reforzarse la coordinación intersectorial y multinivel para evitar dispersión institucional y baja ejecución territorial. Propuesta: Consolidar un modelo de gobernanza multinivel e intersectorial que articule Nación, autoridades ambientales, entidades territoriales, sectores productivos, prestadores de servicios públicos y comunidades, con responsabilidades, metas e indicadores verificables.	Se agradece la observación y el interés por fortalecer la coordinación intersectorial y multinivel, evitar la dispersión institucional y mejorar la ejecución territorial de la Política Nacional del Agua. El comentario se acoge, por cuanto las observaciones identifican una necesidad de precisión estructural en el modelo de gobernanza: fortalecer y articular las instancias existentes, evitar duplicidades, delimitar roles institucionales y establecer mecanismos verificables de coordinación entre la Nación, las autoridades ambientales, las entidades territoriales, los sectores productivos, los prestadores de servicios públicos y las comunidades. El diagnóstico de la PNA reconoce en el numeral 3.4.2, página 42, que la coordinación multinivel enfrenta fragmentación de instrumentos, asimetrías de capacidad y ausencia de mecanismos operativos que aseguren coherencia y trazabilidad en las decisiones sobre el agua. Esta situación también se relaciona con el marco institucional descrito en el numeral 2.3, páginas 16 a 19, y con las brechas de capacidad y presencia territorial identificadas en el numeral 3.4.1. En consecuencia, se complementará el Objetivo 1, Acción 1, “Sistema para la Gobernanza del Agua”, páginas 76 y 77, para precisar que su diseño e implementación priorizarán el fortalecimiento y articulación de las instancias existentes, la

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario(s) recibido(s)
			delimitación de roles y responsabilidades, la definición de mecanismos de coordinación entre niveles de gobierno y la prevención de duplicidades funcionales y procedimentales. El ajuste también establecerá que el Sistema contará con metas e indicadores verificables para evaluar la coordinación institucional, la ejecución territorial y la articulación de los instrumentos de planificación y gestión del agua. El complemento se realizará dentro del marco de competencias definido por la Ley 99 de 1993, el Decreto 3570 de 2011 y el Decreto 1076 de 2015, que regulan el SINA, las funciones del Ministerio y la actuación de las autoridades ambientales. También se articulará con el Decreto 585 de 2017, que regula el Consejo Nacional del Agua como instancia de coordinación intersectorial. La precisión incorporada organiza la relación entre las instancias existentes y el Sistema para la Gobernanza del Agua, sin trasladar competencias ni crear funciones administrativas por fuera del marco jurídico vigente.
Natalia Alejandra Uscategui Ruiz	Cap. 5 / 5.1.4. Gobernanza democrática	La política debe pasar de participación consultiva a participación incidente, con acuerdos trazables y seguimiento ciudadano. Propuesta: Fortalecer mecanismos de participación incidente, control social y rendición de cuentas, garantizando que comunidades, acueductos comunitarios, organizaciones sociales, pueblos étnicos, mujeres y juventudes participen en decisiones sobre planificación, inversión y gestión del agua.	El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, como organismo rector de la gestión del ambiente y de los recursos naturales renovables y coordinador del Sistema Nacional Ambiental —SINA—, tiene entre sus funciones formular la política ambiental nacional, orientar la planificación ambiental y coordinar la actuación de las entidades y actores que intervienen en la gestión integral del recurso hídrico. Bajo estos derroteros, agradecemos su participación y se realizan las siguientes consideraciones respecto de su comentario:

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
			En el numeral 5.1.4, “Gobernanza democrática”, se reconoce la importancia de una participación informada e incidente, con acuerdos trazables, seguimiento, transparencia y rendición de cuentas. De igual manera, el Objetivo 1 y su plan de acción reconocen la participación de comunidades locales, acueductos comunitarios, organizaciones sociales, pueblos étnicos, organizaciones de mujeres, juventudes, entidades territoriales y demás actores relacionados con la gestión del agua. La Acción 1 del Objetivo 1 establece el Sistema para la Gobernanza del Agua y prevé mecanismos de participación, seguimiento y evaluación, mientras que la Acción 3 contempla una Plataforma Nacional de Participación para fortalecer la articulación, el seguimiento de acuerdos y la interlocución entre los diferentes actores. Por tanto, nose incorporar una nueva obligación general ni se considera crear una estructura adicional. La observación se acoge únicamente como orientación para la implementación y el seguimiento. El anexo de Seguimiento y Evaluación podrá precisar que los mecanismos existentes deben favorecer el registro de aportes, la identificación de compromisos, el seguimiento de su avance y la divulgación de información relevante, de acuerdo con las competencias institucionales y la disponibilidad de información. Esta orientación se desarrolla en concordancia con la Ley

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
			1757 de 2015, la Ley 2273 de 2022, aprobatoria del Acuerdo de Escazú, y la Ley 1712 de 2014, en materia de participación, control social, acceso a la información y rendición de cuentas. No implica transformar instancias consultivas en órganos decisorios, atribuir facultades nuevas a las comunidades o modificar las competencias de las autoridades ambientales definidas en la Ley 99 de 1993 y el Decreto 1076 de 2015. En consecuencia, la observación se considera atendida mediante las orientaciones contenidas en la PNA y una eventual precisión metodológica en el anexo de Seguimiento y Evaluación.
Natalia Alejandra Uscategui Ruiz	Cap. 6 / Acción 3. Estrategia Nacional de Democratización del Conocimiento del Agua	El alcance resulta muy amplio y mezcla educación, comunicación, participación y fortalecimiento de capacidades. Se recomienda fortalecer los mecanismos existentes de participación e incorporar herramientas digitales y ciencia ciudadana. Propuesta: Reestructurar la estrategia en componentes de gobierno abierto del agua, ciencia ciudadana, educación, comunicación pública y fortalecimiento de mecanismos existentes de participación.	El objetivo 2 de la Política Nacional del Agua: democratizar y fortalecer la generación, divulgación, integración y uso de la información y los sistemas de conocimiento sobre el ciclo del agua, para la toma de decisiones informada, transparente, participativa e intercultural, contempla tres líneas estratégicas: (i) reconocimiento y fortalecimiento de los sistemas de conocimiento y uso de la información (ii) divulgación de la información y del conocimiento y (iii) investigación, desarrollo e innovación en torno al agua. El Objetivo 2 se alinea con el Acuerdo de Escazú al promover la democratización de la información y el acceso a la justicia ambiental como un bien público. A través del Sistema Nacional de Conocimiento del Ciclo del Agua (Ahora Sistema de Información y Conocimiento del Agua), se garantiza el derecho a una toma de decisiones informada, transparente e intercultural. Esta relación fomenta la participación pública incidente y la rendición de cuentas, el acceso equitativo al conocimiento y a la información pública reduciendo efectivamente las asimetrías

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO	RESPUESTA AL COMENTARIO
		Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
			de poder entre actores. Así, el acuerdo actúa como un catalizador esencial para la justicia hídrica en todo el territorio Así mismo, este objetivo pretende dar continuidad a elementos clave de la Política Nacional para la Gestión Integral del Recurso Hídrico 2010, como la comunicación, la participación, el fortalecimiento de capacidades, potenciando de esta manera lo ya avanzando en los últimos años. La Política Nacional del Agua desde un enfoque sistémico, presenta los objetivos de manera integrada y por eso este objetivo hace parte del primer pilar denominado: gobernanza y conocimiento del agua para la justicia ambiental e hídrica y el ordenamiento del territorio alrededor del agua. La relación entre la gobernanza multicultural (objetivo 1) y la democratización del conocimiento (Objetivo 2) potencia un Estado abierto al transformar la información del agua en un bien público accesible y transparente. Esta integración fomenta la ciencia ciudadana al consolidar los saberes locales y ancestrales como fuentes legítimas para la toma de decisiones, fortaleciendo una comunicación bidireccional que reduce efectivamente las asimetrías de poder entre los actores. Así, se consolida una participación incidente donde las comunidades dejan de ser solo receptoras para convertirse en coautoras informadas de la justicia hídrica. En la línea estratégica 1, como parte de la acción 1 (ahora acción 2), el diseño del sistema nacional de conocimiento del ciclo del agua (ahora Sistema de Información y Conocimiento del Agua), debe garantizar la recolección, sistematización, validez, confiabilidad y operacionalización de la información respecto al estado, seguimiento y

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
			evaluación del ciclo del agua, la cantidad de agua, el uso, las características de calidad, la gobernanza y los conflictos, y su relación con los ecosistemas acuáticos y terrestres, las contribuciones de la naturaleza, los medios de vida y los riesgos. En ese sentido, la salud de los ecosistemas deja de ser un dato aislado para convertirse en un componente estructural y trazable del conocimiento del agua, permitiendo que el ordenamiento del territorio se base en la realidad biótica y no solo en la oferta y la calidad del agua. La generación de estos datos permite que el sistema dé cuenta de dónde se concentra la contaminación y dónde existen riesgos, vinculando la integridad ecosistémica con los medios de vida de poblaciones vulnerables. En esta acción se hace énfasis en la necesidad de contar con información completa y disponible en plataformas de datos abiertos, fomentando la transparencia en la gestión del agua a nivel nacional. En la línea estratégica 2, como parte de la acción 3, la estrategia nacional de democratización del conocimiento del agua (participación, educación y Acuerdo de Escazú) ahora (Democratizar la información y el conocimiento del agua (participación, educación y Acuerdo de Escazú), en su proceso de implementación deberá considerar espacios de divulgación que garanticen el acceso equitativo al conocimiento en torno al agua y la apropiación social del conocimiento. Es importante precisar que, la Política Nacional del Agua es un instrumento de planeación y orientación estratégica y, por tanto, no constituye por sí misma una fuente autónoma de competencias, ni tiene la capacidad de crear autoridades, potestades regulatorias, obligaciones

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
			sancionables o procedimientos administrativos distintos de los previstos en el ordenamiento jurídico. En ese sentido, la autonomía de las CAR, reconocida en el artículo 150 de la Constitución Política y en el artículo 23 de la Ley 99 de 1993 las faculta como máxima autoridad en su territorio. Mientras el Minambiente ejerce la rectoría de la política nacional (Art. 2 y 5, Ley 99), las corporaciones poseen la potestad legal de adaptar trámites a contextos regionales mediante el principio de rigor subsidiario (Art. 63, Ley 99), lo cual permite adoptar medidas ambientales más estrictas cuando las condiciones locales lo justifiquen. En consecuencia, la Política orientará la armonización y mejora de los lineamientos y esquemas de seguimiento, mientras que cualquier modificación formal de los trámites, requisitos o términos deberá efectuarse mediante el instrumento normativo competente. La propuesta de la Política Nacional del Agua se materializa a través de un plan de acción estructurado, que además contempla una ruta de institucional para la implementación de acciones, que tendrá que ser fortalecida en el largo plazo en el marco de las acciones del objetivo de gobernanza, y una estrategia de seguimiento y evaluación que permiten generar y monitorear el cumplimiento de metas e indicadores de manera sistemática. Este sistema se fundamenta en los principios de la gestión adaptativa, lo que permite revisar periódicamente el progreso y ajustar las acciones frente a la incertidumbre y las condiciones cambiantes de los sistemas. La política despliega una estrategia territorial que reconoce las particularidades locales y la diversidad ecosistémica, étnica y cultural, asegurando que la información llegue a cada región.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario(s) recibido(s)
			Finalmente, la implementación se rige por los pilares de transparencia y rendición de cuentas en el marco del Acuerdo de Escazú, garantizando la democratización del conocimiento y el acceso público a la información hídrica para fortalecer la justicia ambiental.
Natalia Alejandra Uscategui Ruiz	Cap. 5 / 5.3.1. Objetivo 2	Se recomienda que la democratización de la información incluya ciencia ciudadana, datos abiertos y monitoreo comunitario. Propuesta: Fortalecer sistemas de información abiertos, interoperables y territorializados, integrando monitoreo institucional y comunitario sobre calidad, disponibilidad, conflictos, riesgos e infraestructura asociada al agua.	El objetivo 2 de la Política Nacional del Agua: democratizar y fortalecer la generación, divulgación, integración y uso de la información y los sistemas de conocimiento sobre el ciclo del agua, para la toma de decisiones informada, transparente, participativa e intercultural, contempla tres líneas estratégicas: (i) reconocimiento y fortalecimiento de los sistemas de conocimiento y uso de la información (ii) divulgación de la información y del conocimiento y (iii) investigación, desarrollo e innovación en torno al agua. La integración de la ciencia ciudadana, los datos abiertos y el monitoreo comunitario en este objetivo se explica a través de los siguientes ejes: (i) Monitoreo comunitario, es una pieza central de la Acción 2 del objetivo, la cual busca fortalecer el monitoreo nacional incorporando formalmente datos de las redes comunitarias y de la sociedad civil con estándares nacionales. (ii) Priorización territorial, se priorizan los Programas Institucionales Regionales de Monitoreo del Agua (PIRMA) que integren el monitoreo comunitario y el estado de los ecosistemas acuáticos. (iii) Reconocimiento de saberes: El sistema reconoce a las comunidades étnicas y locales como fuentes autónomas y legítimas de saber, integrando sus conocimientos ancestrales para una comprensión multicultural del ciclo hidrosocial. La política eleva la ciencia ciudadana de ser una actividad ocasional a un mecanismo técnico estructurado para cerrar brechas de información local. Y

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
			esto se expresa en: (i) Co-verificación de datos, para el año 2035, se prevé el diseño de mecanismos de integración y co-verificación de la información procedente de procesos de ciencia ciudadana. (ii) innovación de bajo costo, para 2040, la meta es integrar en las cuencas priorizadas el uso de sensores de bajo costo operados por la ciudadanía, validados bajo protocolos oficiales. (iii) Democratización tecnológica, se fomenta la réplica de tecnologías sencillas a través de proyectos de ciencia ciudadana para fortalecer la resiliencia comunitaria. En cuanto a los datos abiertos, el objetivo establece que la información y el conocimiento sobre el agua son bienes de interés general y carácter público. Para el año 2030, la política exige contar con información completa disponible en plataformas de datos abiertos. Se ha establecido como meta para 2030 la disponibilidad de al menos 1,000 conjuntos de datos abiertos y la operación de 5 observatorios regionales. La inclusión de estos tres elementos responde directamente al cumplimiento del Acuerdo de Escazú, garantizando el acceso a la información ambiental y la participación pública. Esta estructura busca que el conocimiento hídrico sea trazable y auditable, permitiendo que la sociedad civil ejerza un control social efectivo y una veeduría ciudadana sobre la gestión de la vida y el agua en sus territorios. En el marco de la planeación adaptativa es importante precisar, que estas metas y acciones pueden evolucionar, también dependiendo del contexto tecnológico y de las necesidades en los territorios. Este objetivo también integra la interoperabilidad y disponibilidad de la información, el análisis prospectivo y el apoyo en tecnologías emergentes, concibiéndolos como

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
			elementos para democratizar el conocimiento y garantizar una toma de decisiones informada. La política establece que el conocimiento hídrico es un bien de interés general y carácter público, cuya utilidad depende de su fluidez entre instituciones y escalas. Se propone que para el año 2030, el Sistema Nacional de Conocimiento del Ciclo del Agua (SNCA) cuente con una arquitectura técnica en el marco del SIAC que unifique bases de datos, codificaciones y catálogos de metadatos. Se crea una "mesa de conocimiento" en el Consejo Nacional del Agua para articular la información de sectores como Agricultura, Vivienda, Salud, Minas y Energía. Para 2040, la meta es lograr la interoperabilidad con 12 sistemas sectoriales y la integración de datos de redes oficiales, comunitarias y privadas mediante protocolos estandarizados. El Objetivo 2 trasciende el monitoreo histórico para enfocarse en la gestión adaptativa, la cual requiere anticipar escenarios futuros para reducir la incertidumbre climática. El análisis prospectivo, también se vincula directamente con la Acción 2 de riesgos, buscando prevenir la generación de nuevas condiciones de vulnerabilidad mediante la visión a futuro en la planificación territorial. Con relación a las tecnologías emergentes. La política convierte la innovación tecnológica en el motor de la transformación territorial, integrando herramientas de la Industria 4.0. El monitoreo se fortalece mediante el uso de Internet de las Cosas (IoT), sensores inteligentes, telemetría, drones, radares meteorológicos y observación satelital. También se impulsa el uso de sensores de bajo costo para procesos de ciencia ciudadana. Se incorpora el uso de Inteligencia Artificial (IA) y Big Data para procesar grandes volúmenes de datos, detectar

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
			anomalías, validar la calidad de la información de forma automática y encontrar patrones en el ciclo hidrosocial. Se promueve el uso de herramientas de código abierto, sistemas de información geográfica (SIG) y plataformas de visualización (tableros de control) para que el conocimiento sea accesible y comprensible para actores no técnicos. Este objetivo incluye las aguas subterráneas como un componente esencial e inseparable del ciclo del agua, integrándolas en la estrategia de democratización del conocimiento y fortalecimiento técnico del país. En la Acción 1 propone la creación del Sistema Nacional de Conocimiento del Ciclo del Agua (SNCA), el cual debe integrar la información del Programa Nacional de Aguas Subterráneas (PNASUB). La política establece que, para este año, los datos del PNASUB deben estar plenamente integrados en una arquitectura técnica interoperable con otros sistemas (como el SIRH y REDCAM) mediante herramientas de código abierto. La Acción 2 se enfoca en el fortalecimiento del monitoreo nacional, donde las aguas subterráneas ocupan un lugar prioritario. Se incluye la creación y fortalecimiento de una red hidrogeoquímica nacional para evaluar la composición y vulnerabilidad química de los acuíferos. Para 2040, la meta es contar con la Red Nacional de Monitoreo Subterráneo consolidada en todas las macrocuencas del país, asegurando una continuidad de las series de datos superior al 85%. Además, promueve que el conocimiento sobre aguas subterráneas no sea solo descriptivo, sino funcional para la toma de decisiones. Por otro lado, en la línea estratégica 1, se plantean metas ambiciosas al 2050, como, por ejemplo: analítica predictiva

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
			nacional (oferta/disponibilidad y calidad), gemelo digital de cuencas priorizadas, trazabilidad de uso de datos para decisiones públicas y evaluación de la política, teniendo en cuenta la convergencia global hacia el "agua digital", integrando el Internet de las Cosas (IoT), Inteligencia Artificial (IA) y Big Data, para el monitoreo en tiempo real y la simulación de escenarios. Prospectivamente, la maduración de redes neuronales y gemelos digitales permitirá predecir impactos y anomalías con alta precisión, reduciendo la incertidumbre para 2050. Estas herramientas, alineadas con la Industria 4.0, facilitan una gestión adaptativa y una justicia hídrica sustentada en datos territoriales trazables e interoperables. En la acción 1, el diseño del sistema nacional de conocimiento tiene un doble propósito fundamental: en primera instancia, reconocer la existencia previa de los sistemas de información, conocimiento local y tradicional, como fuentes autónomas y legítimas de saber para generar información; en segunda instancia, integrar y articular información ambiental proveniente de autoridades, sectores públicos y privados, academia y comunidades (incluyendo saberes locales y étnicos). En este sentido, como parte del diseño se tendrá que incorporar el marco normativo, la arquitectura institucional, los procesos, la infraestructura, entre otros. En la acción 2, el documento identifica la observación satelital como una herramienta clave para alcanzar una cobertura integral. Es así que propone al 2050 la meta explícita es lograr una cobertura nacional con densidad adecuada mediante la integración de observación satelital y modelos hidrológicos operacionales. Se promueve el uso de

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
			tecnologías de la Industria 4.0, incluyendo sensores remotos y satélites, para fortalecer el monitoreo hidroclicmático y los sistemas de alerta temprana. Los datos satelitales permiten realizar análisis a múltiples escalas (nacional, regional y local), facilitando el seguimiento en áreas de difícil acceso como el Amazonas o el Pacífico, donde el monitoreo convencional es insuficiente. La incorporación de múltiples fuentes y tecnologías permite transitar hacia un sistema de monitoreo flexible y resiliente. Con relación al monitoreo hidrometeorológico, la política establece una hoja de ruta técnica para modernizar la infraestructura: se prevé el diseño de una estrategia de inversiones que incluya específicamente la telemetría para la red de estaciones, tanto superficiales como subterráneas. Se propone un "Plan maestro de estaciones" que busca superar el rezago tecnológico, ya que el diagnóstico identificó que solo el 10,7% de las estaciones de la red del IDEAM eran automáticas al momento del análisis. Bajo el Objetivo 6, la Acción 7 se enfoca en la consolidación de una red nacional de SAT. La meta para 2050 es garantizar el acceso universal a información de alerta en tiempo real, lo cual depende directamente de estaciones automáticas de transmisión constante. El sistema debe ser interoperable con el Sistema de Conocimiento del Agua y el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SNGRD) para que los datos fluyan sin los retrasos de las estaciones convencionales. Por otro lado, en esta acción la incorporación de indicadores que den cuenta de la distribución y democratización del acceso al agua y de la exposición a la contaminación, es un pilar fundamental de la Propuesta de la Política para

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
			materializar la justicia ambiental e hídrica a través del monitoreo. El fortalecimiento del monitoreo no puede ser homogéneo debido a la heterogeneidad de capacidades y la desigualdad en el conocimiento hídrico entre regiones. Estos indicadores permiten: (i) orientar la expansión de las redes (oficiales y comunitarias) hacia las zonas con mayor vulnerabilidad hídrica y exposición al riesgo, (ii) priorizar el fortalecimiento de los Programas Institucionales Regionales de Monitoreo del Agua (PIRMA) en cuencas donde los conflictos por el agua y la degradación ecosistémica son críticos. Bajo el marco del Acuerdo de Escazú, la política busca transformar la información en un bien público accesible y trazable. En este sentido se convierte en una herramienta para: (i) reducir las asimetrías de poder, considerar el monitoreo comunitario y la ciencia ciudadana como fuentes legítimas de información. En conclusión, estos indicadores son el puente que une la infraestructura técnica de monitoreo con la realidad hidrosocial de los territorios, garantizando que el fortalecimiento de las redes traduzca los datos en acciones concretas para la vida y la equidad. En la línea estratégica 2, se plantea “Integrar y estandarizar los datos de cantidad, distribución, calidad y riesgo provenientes de las redes oficiales, comunitarias y de la sociedad civil (incluye aguas subterráneas y red hidrogeoquímica), con protocolos interoperables, ampliando cobertura temática, espacial y temporal tal como plantea PNMRH/PNASUB/REDCAM”. Acá se hace énfasis en que esta afirmación parte de: • El documento del Programa Nacional de Monitoreo del Recurso Hídrico, PNMRH (2024) desarrolla estos conceptos de manera técnica a lo largo de su

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
			contenido, mencionando la necesidad de interoperabilidad en su Estrategia 1 (página 79) y los mecanismos de monitoreo participativo en su Estrategia 4 (página 89). - El documento del Programa Nacional de Aguas Subterráneas, PNASUB desarrolla en sus líneas de acción, particularmente en: Línea de Acción A 3.2, orientada a que las autoridades ambientales cuenten con información suficiente y estandarizada articulada al SIRH. Resultado 3: Que busca estrategias de gestión hídrica soportadas en programas regionales de monitoreo articulados nacionalmente. - La REDCAM “Red de Vigilancia para la Conservación y Protección de las Aguas Marinas y Costeras de Colombia”, es una herramienta de gestión que lleva 25 años realizando el monitoreo de calidad de las aguas superficiales y desde el 2014 inició el muestreo en sedimentos marinos y costeros del país, a través de la articulación interinstitucional exitosa con las entidades del orden nacional y regional, comprometidas con la prevención, control y seguimiento de la contaminación marina (https://www.invemar.org.co/redcam). Es importante precisar que, la Política Nacional del Agua es un instrumento de planeación y orientación estratégica y, por tanto, no constituye por sí misma una fuente autónoma de competencias, ni tiene la capacidad de crear autoridades, potestades regulatorias, obligaciones sancionables o procedimientos administrativos distintos de los previstos en el ordenamiento jurídico. En ese sentido, la autonomía de las CAR, reconocida en el artículo 150 de la Constitución Política y en el artículo 23 de la Ley 99 de 1993 las faculta como máxima autoridad en su territorio. Mientras

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
			el Minambiente ejerce la rectoría de la política nacional (Art. 2 y 5, Ley 99), las corporaciones poseen la potestad legal de adaptar trámites a contextos regionales mediante el principio de rigor subsidiario (Art. 63, Ley 99), lo cual permite adoptar medidas ambientales más estrictas cuando las condiciones locales lo justifiquen. En consecuencia, la Política orientará la armonización y mejora de los lineamientos y esquemas de seguimiento, mientras que cualquier modificación formal de los trámites, requisitos o términos deberá efectuarse mediante el instrumento normativo competente. La propuesta de la Política Nacional del Agua se materializa a través de un plan de acción estructurado, que además contempla una ruta de institucional para la implementación de acciones, que tendrá que ser fortalecida en el largo plazo en el marco de las acciones del objetivo de gobernanza, y una estrategia de seguimiento y evaluación que permiten generar y monitorear el cumplimiento de metas e indicadores de manera sistemática. Este sistema se fundamenta en los principios de la gestión adaptativa, lo que permite revisar periódicamente el progreso y ajustar las acciones frente a la incertidumbre y las condiciones cambiantes de los sistemas. La política despliega una estrategia territorial que reconoce las particularidades locales y la diversidad ecosistémica, étnica y cultural, asegurando que la información llegue a cada región. Finalmente, la implementación se rige por los pilares de transparencia y rendición de cuentas en el marco del Acuerdo de Escazú, garantizando la democratización del conocimiento y el acceso público a la información hídrica para fortalecer la justicia ambiental.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
Natalia Alejandra Uscategui Ruiz	Cap. 6. / 6.1.2. Acción 1. Sistema Nacional de Conocimiento del Ciclo del Agua (SNCA)	La acción no define claramente la arquitectura institucional del sistema ni su interoperabilidad con el SIAC, SIRH, IDEAM y demás plataformas existentes. Tampoco incorpora información económica y financiera, inteligencia artificial y analítica de datos. Propuesta: Incorporar que el SNCA funcione como una arquitectura interoperable del SINA, integrando información hidrológica, ambiental, económica y financiera, así como herramientas de inteligencia artificial, analítica de datos y un sistema de monitoreo, reporte y verificación (MRV)	El objetivo 2 de la Política Nacional del Agua: democratizar y fortalecer la generación, divulgación, integración y uso de la información y los sistemas de conocimiento sobre el ciclo del agua, para la toma de decisiones informada, transparente, participativa e intercultural, contempla tres líneas estratégicas: (i) reconocimiento y fortalecimiento de los sistemas de conocimiento y uso de la información (ii) divulgación de la información y del conocimiento y (iii) investigación, desarrollo e innovación en torno al agua. Este objetivo se alinea con el Acuerdo de Escazú al promover la democratización de la información y el acceso a la justicia ambiental como un bien público. A través del Sistema de Información y Conocimiento del Agua-SICA antes Sistema Nacional de Conocimiento del Ciclo de Agua, se garantiza el derecho a una toma de decisiones informada, transparente e intercultural. El SICA debe garantizar la recolección, sistematización, validez, confiabilidad y operacionalización de la información respecto al estado, seguimiento y evaluación del ciclo del agua, la cantidad de agua, el uso, las características de calidad, la gobernanza y los conflictos, y su relación con los ecosistemas acuáticos y terrestres, las contribuciones de la naturaleza, los medios de vida y los riesgos. Se reglamentará el instrumento normativo idóneo para actualizar el alcance del SIRH hacia su transición al SICA, definiendo su estructura institucional y operativa, y los mecanismos de financiamiento. Es importante mencionar que el Sistema, va más allá de un sistema de información. Como parte de su proceso de diseño, se proyecta abierto, adaptativo y multinivel, que integra actores, instituciones, infraestructuras de

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
			información, redes de monitoreo, sistemas de conocimiento científicos, técnicos, comunitarios, locales y ancestrales; así como procesos de generación, intercambio, validación, análisis, apropiación y uso de datos e información sobre el ciclo del agua. Entre sus propósitos tiene, ser confiable, interoperable, accesible y socialmente legítimo para comprender las dinámicas e interrelaciones entre los componentes biofísicos, ecológicos, sociales, culturales, económicos y de gobernanza que configuran el ciclo del agua, fortaleciendo la toma de decisiones, la participación informada, la justicia hídrica y ambiental, y la gestión adaptativa del agua en los territorios. La interoperabilidad no se ve solo como una conexión técnica, sino como una arquitectura funcional unificada que puede disminuir la fragmentación actual. Así mismo se alcanzará el desarrollo de componentes del SIRH necesarios para la actualización de información base del estado del ciclo del agua y diseño de soluciones tecnológicas para la captura, estandarización y publicación de información, incorporando en el SIRH estándares abiertos de interoperabilidad procurando establecer la interoperabilidad con subsistemas del SIAC. Adicionalmente la acción fortalecerá igualmente la confiabilidad, completitud, calidad, comparabilidad, trazabilidad y oportunidad de la información generada por las autoridades ambientales, las entidades territoriales, los sectores productivos, la academia, las organizaciones comunitarias y los demás actores vinculados con la gestión del agua, lo que facilita el control social y la veeduría ciudadana. Un sistema interoperable fortalece la legitimidad de las instituciones frente a la sociedad, esto permite demostrar

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
			que las decisiones se ajustan a la disponibilidad del agua. En la Propuesta de la Política, el Sistema para la Gobernanza del Agua y el Sistema de Información y Conocimiento del Agua se relacionan de manera estructural y complementaria para materializar la justicia ambiental e hídrica. Mientras la gobernanza actúa como el "sistema operativo" que coordina la arquitectura institucional, las normas y la participación ciudadana incidente para la toma de decisiones, el SICA funciona como el pilar técnico encargado de integrar, validar y democratizar la información proveniente tanto de redes oficiales como de saberes locales y ancestrales. Esta sinergia asegura que el conocimiento sea un bien público accesible y trazable, reduciendo las asimetrías de información que alimentan los conflictos territoriales y permitiendo que la gobernanza se sustente en evidencia técnica y científica. La interoperabilidad de los datos del SICA otorga legitimidad y transparencia a los acuerdos de gobernanza, facilitando una gestión adaptativa que responde a la realidad de cada territorio y garantiza la rendición de cuentas ante la sociedad. En el marco de la línea estratégica 1, relacionada con el Fortalecimiento del monitoreo mediante la consolidación de los sistemas nacionales, regionales y comunitarios de observación, medición y vigilancia de agua superficial, subterránea y marino costera, Esta acción busca fortalecer la implementación del monitoreo y la generación de conocimiento integral del agua, así como la articulación de esfuerzos institucionales, sectoriales y de la sociedad civil para la obtención, transmisión y asimilación de datos, y la

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
			disponibilidad de la información a largo plazo, siguiendo los lineamientos del Programa Nacional de Monitoreo del Recurso Hídrico – PNMRH. Para esto resulta fundamental la articulación con las demás Entidades, por ejemplo, el Servicio Geológico Colombiano viene realizando el monitoreo y la gestión de la seguridad radiológica a través de su Dirección de Asuntos Nucleares, lo cual se espera en el diseño del SICA, se pueda incorporar, considerando su relación con el agua. Con relación a las acciones que se deben llevar a cabo para el cumplimiento de metas, como es el caso de: La meta de 100% de CAR con carga periódica y validada, se deberán desarrollar los mecanismos para lograrlo durante su implementación. De igual forma todo lo relacionado con la producción de información social que permita evaluar la justicia hídrica y orientar decisiones. También será fundamental revisar durante la implementación temas estratégicos como los procesos de interoperabilidad con otros sistemas, como por ejemplo el Sistema de Administración del Territorio en Colombia. En el marco de la gestión adaptativa, y considerando las metas a nivel nacional, en el proceso de implementación se tendrán que revisar los mecanismos para asegurar que, a nivel regional, se tenga en cuenta la capacidad institucional en los territorios. Tanto el DNP como la literatura de políticas públicas, afirman que una política pública no debe describir todos los mecanismos operativos de implementación; sino definir el marco estratégico, las orientaciones, objetivos, líneas estratégicas, acciones y resultados esperados. Los detalles operativos, los arreglos institucionales específicos, los instrumentos técnicos, los cronogramas de ejecución y

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
			los mecanismos de coordinación suelen desarrollarse progresivamente durante las fases de implementación, seguimiento y ajuste adaptativo. El DNP indica que las políticas públicas son instrumentos de planeación estratégica que orientan la acción pública para resolver un problema, mientras que los planes, programas, proyectos e instrumentos derivados son los encargados de concretar su ejecución (DNP, 2024). Las políticas suelen tener horizontes de largo plazo y deben mantener suficiente flexibilidad para adaptarse a cambios normativos, tecnológicos, presupuestales e institucionales sin requerir una modificación permanente del documento de política (DNP, 2023). En la práctica colombiana, los documentos CONPES y las políticas nacionales suelen definir qué se quiere lograr, por qué es necesario hacerlo y cuáles son las acciones estratégicas prioritarias, mientras que el cómo se implementarán dichas acciones se desarrolla mediante planes de acción, estrategias, programas, reglamentaciones, instrumentos técnicos y esquemas de seguimiento posteriores. Incluso en el procedimiento de formulación de políticas públicas del DNP se señala que una política puede dar lugar posteriormente a planes, programas y proyectos específicos según el instrumento de política acordado (DNP, 2023). Es importante precisar que, la Política Nacional del Agua es un instrumento de planeación y orientación estratégica y, por tanto, no constituye por sí misma una fuente autónoma de competencias, ni tiene la capacidad de crear autoridades, potestades regulatorias, obligaciones sancionables o procedimientos administrativos distintos de los previstos en el ordenamiento jurídico. En ese sentido, la

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
			autonomía de las CAR, reconocida en el artículo 150 de la Constitución Política y en el artículo 23 de la Ley 99 de 1993 las faculta como máxima autoridad en su territorio. Mientras el Minambiente ejerce la rectoría de la política nacional (Art. 2 y 5, Ley 99), las corporaciones poseen la potestad legal de adaptar trámites a contextos regionales mediante el principio de rigor subsidiario (Art. 63, Ley 99), lo cual permite adoptar medidas ambientales más estrictas cuando las condiciones locales lo justifiquen. En consecuencia, la Política orientará la armonización y mejora de los lineamientos y esquemas de seguimiento, manejo de información, mientras que cualquier modificación formal de los trámites, requisitos o términos deberá efectuarse mediante el instrumento normativo competente.
Natalia Alejandra Uscategui Ruiz	Cap. 6 / 6.2.1. Objetivo 3. Conservar y restaurar los ecosistemas, sus componentes y funcionalidad y los procesos naturales y sociales que determinan la salud del ciclo hidrosocial y de los que depende la regulación hídrica	Se recomienda establecer una hoja de ruta para la reglamentación nacional del caudal ambiental y su incorporación obligatoria en concesiones, permisos de vertimiento, POMCA, PORH y licenciamiento ambiental. Propuesta: Establecer que el régimen de caudal ambiental será un criterio obligatorio para la administración del recurso hídrico y desarrollar su reglamentación mediante instrumentos normativos nacionales.	No se acepta. El marco normativo vigente ya incorpora el caudal ambiental en la determinación de la oferta hídrica disponible y en el ordenamiento del recurso hídrico, y la Acción 3 fortalece su incorporación progresiva en los instrumentos de planificación, administración, licenciamiento, monitoreo y seguimiento. No obstante, la Política no constituye por sí misma una norma reglamentaria ni puede predeterminedar una obligación uniforme para todas las concesiones, permisos, cuencas y proyectos sin el desarrollo técnico y jurídico correspondiente. La eventual expedición o ajuste de instrumentos normativos deberá evaluarse en el marco de las competencias institucionales, la información disponible, las particularidades territoriales y los procedimientos aplicables. Por ello, no se incorpora una hoja de ruta de reglamentación obligatoria en los términos propuestos.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
Natalia Alejandra Uscategui Ruiz	Cap. 6 / 5.1.3. Ordenamiento del territorio alrededor del agua	Se sugiere incluir dentro de esta sección las SbN como intervenciones que permiten operativizar el OTAA. Propuesta: En este marco, las SbN constituyen una de las vías principales para materializar el OTAA en el territorio. Al intervenir directamente sobre la funcionalidad de los ecosistemas que sostienen el ciclo del agua —mediante la conservación, restauración y manejo sostenible de rondas hídricas, corredores fluviales y áreas de recarga de acuíferos—, las SbN traducen los límites ecosistémicos que el OTAA reconoce en criterios técnicos verificables para la planificación, la gestión del riesgo y la toma de decisiones territoriales. De esta manera, el ordenamiento del territorio alrededor del agua no se limita a la armonización normativa de los instrumentos de planificación, sino que se apoya en una cartera de intervenciones priorizadas que integran de forma coherente la protección de las fuentes hídricas, la reducción de la vulnerabilidad frente a fenómenos hidroclicmáticos y el fortalecimiento de la seguridad hídrica, en articulación con la Estrategia Nacional de SbN.	Se agradece la observación, orientada a incluir las Soluciones basadas en la Naturaleza dentro de la sección de Ordenamiento del Territorio Alrededor del Agua (numeral 5.1.3) como intervenciones que permiten operativizar el OTAA. La observación ya se encuentra atendida. El vínculo entre las Soluciones basadas en la Naturaleza y el OTAA está previsto en el Plan de Acción: la Acción 6 del Objetivo 3 incorpora las determinantes ambientales del ciclo del agua en el OTAA mediante la protección, conservación y restauración de áreas y ecosistemas de interés hidrológico (página 100), y el Objetivo 6 despliega las SbN, la Adaptación basada en Ecosistemas y la Reducción del Riesgo de Desastres basada en Ecosistemas como cartera de intervención para la reducción del riesgo (línea estratégica y Acción 5, páginas 74 y 121). Desde el punto de vista técnico, se comparte que las SbN constituyen una de las vías para materializar el OTAA: al intervenir sobre la funcionalidad de los ecosistemas que sostienen el ciclo del agua —conservación, restauración y manejo sostenible de rondas hídricas, corredores fluviales y áreas de recarga—, traducen los límites ecosistémicos que el OTAA reconoce en criterios técnicos aplicables para la planificación y la gestión del riesgo. Este contenido, que el numeral 5.1.3 formula como principio, se concreta operativamente en las acciones citadas del Plan de Acción, de modo que el OTAA no se limita a la armonización normativa de los instrumentos.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
			Desde el punto de vista institucional, la operativización mediante SbN se apoya en los instrumentos vigentes (POMCA, PORH, determinantes ambientales, acotamiento de rondas) y en la Estrategia Nacional de SbN, sin crear nuevas figuras ni instancias. En consecuencia, se aclara que la función de las SbN como vía de materialización del OTAA ya está prevista en el Plan de Acción, en coherencia con el principio enunciado en el numeral 5.1.3, y que su desarrollo corresponde a la fase de implementación. Por tanto, no se requiere modificar el documento.
Natalia Alejandra Uscategui Ruiz	Cap. 5 / 5.3.2. Objetivo 3	Se sugiere dar mayor fuerza a las Soluciones basadas en la Naturaleza, restauración ecológica e infraestructura verde como medidas de adaptación. Propuesta: Priorizar la restauración de ecosistemas estratégicos, rondas hídricas, humedales, quebradas, bosques ribereños y acuíferos, incorporando Soluciones basadas en la Naturaleza para fortalecer la regulación hídrica y reducir riesgos climáticos.	Se agradece la observación, orientada a fortalecer el papel de las Soluciones basadas en la Naturaleza y de la restauración ecológica como medidas de adaptación, y a priorizar los ecosistemas estratégicos, las rondas hídricas y los humedales. La observación ya se encuentra atendida en la Acción 5 del Objetivo 6 (página 121), en la línea estratégica "Reducción correctiva del riesgo y Soluciones basadas en la Naturaleza" (página 74), y en la Acción 2 del Objetivo 3, "Manejo sostenible y restauración funcional de ecosistemas asociados al ciclo del agua" (página 94). Desde el punto de vista técnico, la Acción 5 del Objetivo 6 tiene por propósito reducir los riesgos asociados al agua mediante la conservación, restauración y gestión de ecosistemas estratégicos que cumplen funciones de

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario(s) recibido(s)
			regulación hídrica, estabilización de laderas, recarga de acuíferos y amortiguación de eventos extremos, y prevé como primera fase, a 2030, la identificación y priorización de esos ecosistemas. La priorización solicitada es, por tanto, el contenido central de la acción. El tratamiento de las rondas hídricas se desarrolla en el Objetivo 3 (páginas 93 y 94), incluida la referencia a la guía técnica para su acotamiento expedida por el Ministerio, y los humedales se abordan de manera reiterada en el diagnóstico y en las acciones del mismo objetivo. Sobre la infraestructura verde, la Política no emplea esa denominación. Sus componentes se encuentran comprendidos en las Soluciones basadas en la Naturaleza, categoría que la Política adopta de manera expresa y que, conforme al marco internacional aplicable, incluye las intervenciones de restauración, conservación y uso sostenible de ecosistemas orientadas a proveer servicios de regulación. Incorporar una denominación adicional para el mismo conjunto de medidas introduciría ambigüedad terminológica sin ampliar el alcance de la acción. En consecuencia, se aclara que la priorización de la restauración de ecosistemas estratégicos, rondas hídricas y humedales ya está prevista en las acciones señaladas, y que las medidas de infraestructura verde quedan comprendidas en las Soluciones basadas en la Naturaleza. Por tanto, no se requiere modificar el documento.
Natalia Alejandra Uscategui Ruiz	Cap. 6. Plan de acción / 6.3.	Se sugiere incluir las SbN en esta sección, entendiendo que ya han habido varias experiencias y pilotos que tienen	Las soluciones basadas en la naturaleza pueden contribuir al tratamiento y control de la contaminación y generar

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
	Agua para la gente 6.3.1. Objetivo 4 Literal c.	evidencia de cómo humedales artificiales, por ejemplo, tienen valores de descontaminación de aguas residuales muy positivos (en casos como en comunidades indígenas dispersas), así mismo, hay evidencia en descontaminación de cuerpos de agua afectados por los lixiviados de los agroquímicos en zonas agrícolas y también ayuda a disminuir la concentración de contaminantes farmacéuticos (que no suelen ser tratados con las estrategias convencionales). Propuesta: Una forma para descontaminar de manera costo-efectiva las aguas residuales y cuerpos de agua contaminados es mediante medidas de SbN. En este caso específico, los humedales artificiales son intervenciones que permiten llevar a valores de calidad dentro de los rangos aceptados - establecidos en los diferentes actos administrativos (Resolución 631 de 2015; Resolución 699 de 2021) - mientras que se logran otros efectos positivos como la contribución a la biodiversidad y a la seguridad hídrica.	beneficios ecosistémicos adicionales. Su incorporación se realiza en la línea de calidad del agua, condicionada a diseño, desempeño verificable, monitoreo y cumplimiento de la normativa aplicable. En el Objetivo 5 se promoverá la evaluación e implementación de soluciones basadas en la naturaleza para el tratamiento y control de la contaminación, incluidas alternativas como humedales construidos, cuando su desempeño, viabilidad y cumplimiento normativo sean demostrados para las condiciones territoriales y los contaminantes de interés.
Natalia Alejandra Uscategui Ruiz	Cap. 6. Plan de acción / 6.3. Agua para la gente 6.3.1. Objetivo 4 Literal b.	El texto identifica actores, pero no define claramente entre quiénes se celebran los acuerdos ni qué obligaciones concretas se pactan. La acción debería precisar la arquitectura del acuerdo, definiendo roles y responsabilidades de los actores, condiciones por medir y en qué instrumento se incorpora. Sin esa precisión, la corresponsabilidad puede quedarse en una declaración general y no en una herramienta efectiva de gestión de demanda. Propuesta: Los acuerdos de corresponsabilidad hídrica deberán diferenciar entre acuerdos marco nacionales por sector o cadena productiva, acuerdos territoriales por	No se acepta la modificación solicitada. La solicitud se concentra en la naturaleza, contenido mínimo y seguimiento de los acuerdos voluntarios de corresponsabilidad hídrica. El texto final del Objetivo 4 ya precisa que estos acuerdos tienen naturaleza voluntaria, se orientan a la gestión adaptativa de la demanda, priorizan subzonas con alta presión sobre el recurso hídrico y se soportan en metas de Monitoreo, Reporte y Verificación asociadas a productividad hídrica. La Política no debe convertir los acuerdos en un régimen

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
		subzona hidrográfica, cuenca, acuífero o fuente priorizada, y compromisos operativos incorporados en instrumentos administrativos y de planificación. En cada caso deberán identificarse los actores vinculados, sus roles, la línea base, las metas MRV, los indicadores, los responsables de implementación, la fuente de información, el mecanismo de verificación, los incentivos aplicables y las consecuencias frente al incumplimiento.	contractual o sancionatorio autónomo, ni definir desde este instrumento todos sus elementos operativos. Línea base, indicadores, mecanismos de verificación, incentivos, reportes públicos, tratamiento de pequeños usuarios, diferenciación entre usos consuntivos y no consuntivos, referentes internacionales o salvaguardas específicas deberán precisarse durante la implementación, según el sector, la cuenca, la fuente, la presión de uso y el instrumento aplicable. La voluntariedad de los acuerdos tampoco sustituye obligaciones ambientales vigentes ni mínimos legales como concesiones, permisos, PUEAA, tasas, caudales ambientales o decisiones de autoridad. Por tanto, no se incorpora ajuste adicional al documento; el desarrollo metodológico y operativo se adelantará por las entidades competentes y en los espacios de coordinación previstos.
Natalia Alejandra Uscategui Ruiz	Cap. 5 / 5.3.3. Objetivo 4	Se recomienda fortalecer el vínculo entre derecho al agua, saneamiento básico, gestión comunitaria y reducción de brechas territoriales. Propuesta: Garantizar el derecho humano al agua y al saneamiento básico mediante esquemas diferenciales, gestión comunitaria, mínimo vital, fortalecimiento de capacidades locales y priorización de territorios rurales, periurbanos y excluidos.	La propuesta no se acoge como ajuste adicional al documento. El comentario plantea régimen diferencial de la gestión comunitaria del agua y su relación con las autorizaciones ambientales. La versión concertada del Objetivo 4 ya articula el derecho al agua y al saneamiento con justicia ambiental e hídrica, sostenibilidad territorial, gestión adaptativa del uso, trazabilidad de usuarios, módulos de consumo, acuerdos voluntarios de corresponsabilidad, reconversión tecnológica y condiciones para el uso de aguas residuales. El documento define orientaciones, líneas estratégicas, acciones, responsables y metas de largo plazo. No

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario(s) recibido(s)
			corresponde a esta Política fijar diseños de soluciones de agua potable y saneamiento, indicadores operativos detallados, criterios tarifarios, reglas de prestación de servicios, estándares sanitarios o compromisos presupuestales que pertenecen al sector competente y a la implementación territorial. Tampoco resulta adecuado abrir nuevamente la arquitectura del Objetivo 4 cuando su contenido ya fue armonizado con los grupos internos de la DGIRH y con el alcance institucional de la Política. Por lo anterior, no se modifica el documento. Los asuntos de acceso efectivo, continuidad, suficiencia, calidad, gestión comunitaria, soluciones rurales y seguimiento deberán desarrollarse mediante los instrumentos sectoriales, territoriales y de evaluación correspondientes, sin trasladar competencias ni generar obligaciones no verificadas.
Natalia Alejandra Uscategui Ruiz	Cap. 6. Plan de acción / 6.3. Agua para la gente 6.3.1. Objetivo 4 Literal a.	La acción se considera pertinente, pues la concesión de agua es uno de los principales instrumentos de administración del recurso hídrico. Si este instrumento no incorpora criterios dinámicos de disponibilidad, calidad, caudal ambiental y riesgo, la gestión de la demanda dependerá de decisiones administrativas puntuales, y no de reglas preventivas, verificables y definidas técnicamente. Sin embargo, la acción no define aún cómo se pasará de la regla general a la operación efectiva. Además, no es claro el criterio de priorización de subzonas descritas en la primera fase a 2028, pues la seguridad hídrica es la condición deseada, pero no es un criterio de priorización.	No se acepta la modificación solicitada. El comentario se relaciona con la actualización de reglas de concesión, revisión de caudales y asignación adaptativa frente a variabilidad climática. La Acción 1 del Objetivo 4 ya orienta la actualización de procedimientos, requisitos y lineamientos nacionales para otorgar, revisar, controlar y hacer seguimiento a las autorizaciones de uso y aprovechamiento del agua, incorporando oferta hídrica disponible, variabilidad climática, riesgo y criterios de administración del recurso. No corresponde al documento fijar umbrales numéricos, causales cerradas, fórmulas, periodos de transición, reglas diferenciadas por tecnología o condiciones particulares para concesiones vigentes. Cualquier revisión, restricción o

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
		Por otra parte las metas son relevantes, pero generales: “subzonas priorizadas”, “cobertura progresiva nacional” y “control orientado a riesgo” no tienen indicadores cuantificables. Finalmente, desde el punto de vista metodológico, la Acción 1. requiere la trazabilidad de usos, fuentes, caudales, medición. etc., que se propone en la Acción 2; y requiere los estándares técnicos de demanda que se proponen en la Acción 3, por lo que estas dos acciones constituyen la base para que la revisión y evaluación de concesiones sea objetiva y técnica. Propuesta: Se sugiere complementar la Acción 1 con la adopción de un Protocolo nacional de concesión adaptativa del agua como bien común, que defina criterios de priorización territorial, umbrales técnicos de activación, reglas de restricción gradual, redistribución temporal, revisión de caudales concesionados y condiciones diferenciales para usos esenciales, comunitarios, productivos y ecosistémicos, garantizando la prioridad del consumo humano y doméstico, el caudal ambiental, la protección de fuentes abastecedoras y la trazabilidad de las decisiones. Se sugiere precisar las metas de forma mas operativa, progresiva y realista: 2028: Protocolo nacional adoptado e implementado en subzonas priorizadas. 2030: Nuevas concesiones en subzonas priorizadas que incorporan cláusulas de ajuste según los criterios técnicos	ajuste de caudales debe realizarse por la autoridad competente mediante acto motivado, con sustento técnico, proporcionalidad, publicidad, debido proceso y respeto del marco jurídico aplicable. La prioridad del consumo humano y doméstico ya forma parte del ordenamiento ambiental y debe observarse en la implementación. En consecuencia, no se incorpora una modificación adicional. Los criterios técnicos, procedimientos específicos, garantías para inversiones, tratamiento de usos consuntivos o no consuntivos y medidas frente a escasez deberán desarrollarse en los instrumentos normativos o técnicos posteriores, sin que la Política modifique automáticamente concesiones, permisos o situaciones jurídicas consolidadas.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
		definidos por el protocolo (e.g.: variabilidad climática, calidad, caudal ambiental, conflictos por uso, vulnerabilidad y riesgo de desabastecimiento hídrico). 2035: Concesiones vigentes revisadas, evaluadas y ajustadas según los criterios técnicos definidos por el protocolo. 2040: Revisión periódica de concesiones como práctica estándar, con periodicidad diferenciada según nivel de riesgo hídrico y presión sobre el recurso. 2050: Consolidación de un sistema nacional de concesiones administrado bajo enfoque adaptativo, con control orientado a riesgo, trazabilidad y reporte público de resultados.	
Natalia Alejandra Uscategui Ruiz	Cap. 6. Plan de acción / 6.3. Agua para la gente 6.3.1. Objetivo 4 Literal a.	La acción es pertinente como acción habilitante, porque permite que otras acciones del Objetivo 4 funcionen. Sin embargo, desde el sector de agua y saneamiento, la acción debe conectarse con los prestadores y gestores comunitarios. Para acueductos urbanos, rurales y comunitarios, la trazabilidad debe permitir contrastar concesión, caudal captado, volumen producido, pérdidas, población abastecida, vulnerabilidad de la fuente y cumplimiento de PUEAA. De lo contrario, no se logra integrar la gestión del recurso con la seguridad hídrica del servicio. Propuesta: Se sugiere complementar la Acción 2 con los siguientes aspectos que pueden apoyar operativamente: - Definir la "medición básica" con un mínimo de criterios como fuente, uso, caudal autorizado, volumen captado, frecuencia de reporte, estado del acto administrativo y nivel de cumplimiento. - Incorporar una ruta diferencial de formalización para comunidades, pequeños usuarios, acueductos comunitarios,	La propuesta no se acoge como ajuste adicional al documento. El planteamiento aborda la trazabilidad, medición, formalización de usuarios y articulación del RURH con otros sistemas de información. La Acción 2 del Objetivo 4 ya establece una ruta para identificar y cuantificar usuarios no formalizados, consolidar el registro de información, fortalecer el seguimiento y avanzar en la interoperabilidad entre SIRH, RURH, Sistema de Información y Conocimiento del Agua (SICA) y RUA-RETC. Los aspectos solicitados —definición detallada de cobertura, costos de medición, gradualidad para macromedidores, criterios para evitar duplicidad de reportes, conexión con prestadores y gestores comunitarios, controles frente a usos no autorizados o indicadores de cumplimiento— son propios del diseño operativo de la acción. Deben resolverse mediante lineamientos, protocolos de reporte, acuerdos de interoperabilidad, instrumentos de asistencia técnica y

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
		usuarios rurales dispersos y sistemas productivos de baja escala. - Para orientar el control al riesgo, se pueden priorizar visitas, requerimientos y medidas administrativas en fuentes de subzonas priorizadas - Foratelecer la interoperabilidad estableciendo un protocolo de intercambio entre sistemas de información (RURH/SIRH y SUI SIVICAP) En cuanto a las metas, se sugiere complementarlas con las siguientes: 2028: Conformación de una línea base de concesiones y usos no formalizados en subzonas priorizadas 2035: Ruta diferencial de formalización implementada para comunidades, pequeños usuarios, prestadores rurales y gestores comunitarios en territorios priorizados.	decisiones de las autoridades ambientales competentes. La formalización no equivale a amnistía ni legitima usos incompatibles con la disponibilidad del recurso o con obligaciones ambientales vigentes. Por ello, no se modifica el texto de la Política; la implementación deberá asegurar trazabilidad, consistencia con el régimen de autorizaciones y cargas proporcionales para usuarios y autoridades.
Natalia Alejandra Uscategui Ruiz	Cap. 6. Plan de acción / 6.3. Agua para la gente 6.3.1. Objetivo 4 Literal a.	La acción tiene una formulación estratégica adecuada, pero su efectividad dependerá de que no se limite a producir una metodología general (para la cual ya existen lineamientos) o una tabla de valores descriptivos, sino en convertir los módulos en un instrumento operativo, vinculante, actualizado y útil para tomar decisiones. En ese sentido, la política puede orientar la adopción de módulos, pero debe indicarse mediante qué instrumento se adoptarán y si será desde el nivel nacional o territorial mediante las autoridades ambientales. Teniendo en cuenta que se plantean como un “estándar vinculante”. A nivel sectorial, para un sistema de acueducto, el módulo	No se acepta la modificación en los términos solicitados. La Política ya orienta la actualización de módulos de consumo considerando sector, subsector, tipología de usuario, tecnología, condiciones territoriales e hidroclimáticas, eficiencia, retornos, pérdidas, productividad, caudal ambiental y calidad del agua. Sin embargo, no corresponde al documento adoptar una metodología única, fijar fórmulas, definir resolución temporal de datos, imponer estándares operativos sectoriales o sustituir el papel de las autoridades ambientales y entidades sectoriales. Estos aspectos hacen parte de la fase de implementación y deberán validarse técnicamente, con participación de usuarios y autoridades competentes. Adicionalmente, se evitará consolidar el término “ámbito hidrográfico”; cuando sea necesario se

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
		debe servir para estimar la demanda de agua cruda en concesiones y PUEAA, pero debe considerar la población atendida, expansión urbana, pérdidas, capacidad de almacenamiento, criterios rurales diferenciales, y la capacidad del prestador. Propuesta: La acción deberá incluir la adopción de una metodología nacional de módulos de consumo mediante instrumento normativo o técnico vinculante, con parámetros mínimos por sector, subsector, tecnología, región hídrica, condición climática y escala de usuario. Los módulos deberán aplicarse en nuevas concesiones, revisión de concesiones vigentes, PUEAA, reglamentación de usos, POMCA, PORH y control de demanda, y deberán actualizarse periódicamente con información de medición efectiva, trazabilidad RURH/SIRH, contabilidad del agua, caudal ambiental, calidad del agua, retornos, pérdidas, productividad hídrica y vulnerabilidad territorial. Para el sector de agua potable y saneamiento básico, su aplicación deberá diferenciar acueductos urbanos, rurales, regionales, comunitarios y soluciones diferenciales. En sistemas ineficientes, se sugiere autorizar una demanda transitoria cercana a la condición real, pero exigir una reducción progresiva hacia la demanda eficiente mediante PUEAA, macromedición, micromedición, sectorización y control de pérdidas. En ese sentido, se debe incorporar una ruta para el fortalecimiento de los prestadores y gestores comunitarios. Por otra parte se sugiere incluir una ruta de actualización	usará la unidad hidrográfica o territorial pertinente. Por tanto, no se modifica el texto solicitado.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario(s) recibido(s)
		normativa y técnica sectorial derivada de la adopción y los resultados de la metodología de módulos de consumo, orientada a actualizar el RAS y los requisitos de viabilización de proyectos APSB, para asegurar que los diseños de acueducto sean coherentes con los módulos de consumo y las concesiones solicitadas en el marco de los proyectos tengan mejor sustento técnico.	
Natalia Alejandra Uscategui Ruiz	Cap. 6. Plan de acción / 6.3. Agua para la gente 6.3.1. Objetivo 4 Literal c.	No son claros los instrumentos mediante los cuales se definen los estándares sectoriales, (guías técnicas, resoluciones, normas sectoriales, condiciones de concesión, requisitos del PUEAA, criterios de financiación pública). Desde APSB, la acción debe distinguir entre sectores productivos y prestadores de servicios públicos. Para acueducto, la productividad hídrica puede asociarse a la eficiencia en la prestación: reducción de pérdidas, macromedición, micromedición, continuidad, agua facturada y cumplimiento del PUEAA. Además, cualquier ajuste técnico debe ser compatible con el RAS o establecer la ruta para su actualización. Por otra parte, puede existir un riesgo de inequidad, pues la reconversión tecnológica puede ser viable para grandes usuarios, pero difícil para pequeños productores, acueductos rurales, distritos de riego con baja capacidad financiera o gestores comunitarios. El propio texto reconoce la necesidad de transición justa para que la eficiencia no excluya a usuarios con menor capacidad económica y organizativa. Esa idea debe convertirse en reglas diferenciales de asistencia técnica, financiación, gradualidad	La Política Nacional del Agua es el marco estratégico que define el resultado deseado, los enfoques, los horizontes y los actores responsables de articular la transformación. No es posible determinar ex ante un único instrumento para todos los sectores. Según la materia y el fundamento legal, un estándar podrá desarrollarse mediante guía técnica, resolución ambiental, reglamento sectorial, condición de un instrumento de administración del agua, criterio de un programa sectorial o acuerdo de corresponsabilidad. La selección del vehículo deberá surgir del diseño técnico, el análisis de impacto, la concertación intersectorial y la verificación de competencia. Incluir una lista cerrada en la Política podría atribuir efectos jurídicos que el documento no tiene y restringir alternativas de implementación necesarias durante un horizonte de veinticinco años. Para agua potable y saneamiento básico debe mantenerse una separación competencial clara. Los indicadores de pérdidas, macromedición, micromedición, continuidad, agua facturada, eficiencia operativa y requisitos del RAS pertenecen al marco del sector vivienda y de los servicios públicos domiciliarios. Minambiente orienta el uso eficiente del agua, articula los PUEAA y aporta normativa y lineamientos sobre presión hídrica, caudal ambiental y protección de fuentes, pero no sustituye al Ministerio de

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
		y acompañamiento. Propuesta: Se recomienda complementar la Acción 5 precisando que la implementación de estándares sectoriales de productividad hídrica y reconversión tecnológica deberá partir de una priorización territorial y sectorial basada en evidencia, considerando demanda hídrica, vulnerabilidad al desabastecimiento, presión sobre fuentes abastecedoras, conflictos por uso, deterioro de calidad y potencial real de ahorro. Para ello, la acción debería exigir la construcción de una línea base por sector, cadena o tipo de usuario, que incluya consumos unitarios, pérdidas, retornos, eficiencia tecnológica, costos de operación, disponibilidad de fuente y condiciones de caudal ambiental. Asimismo, se sugiere que los estándares se integren progresivamente en los PUEAA, concesiones, acuerdos de corresponsabilidad, permisos, instrumentos de planificación hídrica y criterios de financiación pública. Esta integración debe incluir indicadores verificables por sector, tales como m³ por unidad producida, agua no contabilizada, reducción de pérdidas, reúso, recirculación, eficiencia energética, carga contaminante evitada y cumplimiento de metas de productividad hídrica. Para el sector de agua potable y saneamiento básico, deberán priorizarse medidas de reducción de pérdidas, medición, eficiencia energética, optimización operativa, reúso cuando aplique y protección de fuentes, diferenciando	Vivienda, Ciudad y Territorio, la CRA, la SSPD ni a los prestadores en la definición de metodologías de prestación o desempeño. Cualquier ajuste al RAS requiere el procedimiento y la autoridad sectorial correspondientes. La Acción 5 ya recoge los elementos sustantivos de la observación, como, priorización de subzonas con alta presión, diferenciación sectorial y territorial, identificación de consumos, eficiencia y pérdidas, análisis de brechas tecnológicas, costos de inversión, operación y mantenimiento, viabilidad técnica y financiera, asistencia técnica, incentivos y criterios de transición justa para usuarios con menor capacidad económica u organizativa. El enfoque territorial, diferencial y de derechos obliga a considerar las condiciones de pequeños productores, gestores comunitarios, prestadores rurales y demás actores, sin necesidad de convertir en la Política las reglas detalladas de cada esquema de acompañamiento. Las líneas base, fórmulas, fuentes, periodicidades y desagregaciones deberán construirse en la fase de implementación y consignarse en las fichas técnicas de los indicadores. Asimismo, la integración con PUEAA, concesiones, instrumentos de planificación o criterios de financiación, si aplica, se definirá caso a caso, dentro de las competencias y procedimientos vigentes. En consecuencia, no se modifica el documento. El comentario se conserva como insumo técnico para el diseño intersectorial de los estándares, sin asumir que todas sus propuestas deban incorporarse ni que produzcan obligaciones antes de expedirse los instrumentos competentes.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
		condiciones para prestadores urbanos, rurales, comunitarios y usuarios con menor capacidad técnica o financiera.	
Natalia Alejandra Uscategui Ruiz	Cap. 6 / 6.1.2. Objetivo 2. Democratizar y fortalecer la generación, divulgación, integración y uso de la información y los sistemas de conocimiento sobre el ciclo del agua, para la toma de decisiones informada, transparente, participativa e intercultural	Se menciona en todo el documento la la gobernanza del agua multinivel y la participación incluyente e incidente incluyendo como espacio de articulación a los consejos territoriales del Agua, sin embargo no se tiene reglamentada su creación y funcionamiento Propuesta: Inlcuir una accion dirigida a crear los Consejos territoriales de agua	El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible agradece y valora estos aportes, que coinciden con el propósito central de la política de garantizar una participación incluyente e incidente y de dotar de arreglos institucionales claros a la gobernanza territorial del agua. La observación ya se encuentra atendida en el documento de la Política Nacional del Agua, principalmente en el Objetivo 1 del pilar de Gobernanza y conocimiento del agua (numeral 6.1.1), a través de la Acción 1 "Sistema para la gobernanza del Agua", la Acción 2 "Estrategia de fortalecimiento del Consejo Nacional del Agua" y la Acción 3 "Plataforma nacional de participación para la gobernanza del agua", en concordancia con el enfoque territorial del numeral 5.2 y las acciones del Objetivo 2, conforme se explica a continuación. Desde el punto de vista técnico, la política optó deliberadamente por no crear ni reglamentar de manera aislada instancias territoriales específicas, sino por establecer un marco institucional integrador, el Sistema para la Gobernanza del Agua, dentro del cual se definirán la creación, el funcionamiento y el alcance de la incidencia de las instancias territoriales de gobernanza, incluidos los Consejos Territoriales del Agua. En efecto, la Acción 1 prevé, en su fase a 2030, el diseño técnico del Sistema con "la identificación del instrumento normativo idóneo para su adopción (ley, decreto o resolución, según resulte del diseño), incluyendo la definición de su arquitectura institucional y operativa, mecanismos de coordinación

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
			multinivel, esquema de participación incidente y articulación con el SINA y demás sistemas relacionados", así como la adopción de dicho instrumento normativo y la puesta en marcha progresiva del Sistema. Sus metas contemplan a 2030 los "mecanismos formales de articulación entre Nación, territorios y actores sociales establecidos" y a 2040 las "instancias territoriales de gobernanza del agua vinculadas al Sistema". Es en ese instrumento normativo, y no en el texto de la política, que por su naturaleza no es el vehículo jurídico para crear instancias administrativas, donde corresponde reglamentar las funciones mínimas, los mecanismos de incidencia y las obligaciones de respuesta institucional que sugieren los comentarios. De manera complementaria: (i) la Acción 3 crea la Plataforma Nacional de Participación para la Gobernanza del Agua, orientada al fortalecimiento organizativo, la sostenibilidad, la transparencia y el "seguimiento de acuerdos y toma de decisiones" de las instancias territoriales de participación incidente; (ii) la Acción 2 dispone la articulación territorial del Consejo Nacional del Agua con los Comités y Consejos Territoriales del Agua y demás instancias territoriales, con mecanismos de diálogo, concertación y seguimiento a acuerdos; (iii) el Objetivo 2 establece, en su hito a 2028, la implementación de "espacios permanentes de diálogo territorial entre el Consejo Nacional del Agua y, entre otros, los consejos territoriales del agua, las autoridades ambientales indígenas y la sociedad civil", y una de sus metas a 2030 incluye "mecanismos formales de articulación definidos con CARMAC, Consejos de Cuenca y Consejos Territoriales del Agua". El conjunto de estas acciones atiende tanto la

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
			solicitud de una acción dirigida a la creación y reglamentación de estas instancias como la de garantizar que sus recomendaciones sean consideradas en la toma de decisiones públicas, a través del esquema de participación incidente y del sistema de seguimiento y evaluación del propio Sistema. En consecuencia, no se considera necesario ajustar el texto de la política, sin perjuicio de lo cual los aportes serán tenidos en cuenta en la fase de implementación, en particular en el proceso de diseño y adopción del instrumento normativo del Sistema para la Gobernanza del Agua, escenario en el que se precisarán el alcance jurídico y funcional, las funciones mínimas, los mecanismos de incidencia y las obligaciones de respuesta institucional de los Consejos Territoriales del Agua, con la participación del Ministerio, las autoridades ambientales y las entidades territoriales, y con cargo a los mecanismos de financiamiento y fortalecimiento institucional previstos en la propia acción.
Natalia Alejandra Uscategui Ruiz	Cap. 5 / 5.1.3. Ordenamiento del territorio alrededor del agua	Se sugiere fortalecer la articulación con POT, POMCA, PORH, PGIRS, PIGCCT y gestión del riesgo, para que el agua sea criterio vinculante del ordenamiento territorial. Propuesta: El ordenamiento del territorio alrededor del agua deberá orientar la ocupación, uso y transformación del suelo, incorporando determinantes ambientales, gestión del riesgo, adaptación climática y protección de ecosistemas reguladores del ciclo hídrico.	La observación ya se encuentra atendida en el principio de "ordenamiento del territorio alrededor del agua" (numeral 5.1.3) y en el plan de acción del pilar de Gobernanza. En particular, la política incluye una acción específica orientada a establecer e implementar una estrategia nacional-regional para "la incorporación, armonización y aplicación territorial de las determinantes ambientales asociadas al ciclo del agua en los instrumentos de planificación ambiental, territorial y sectorial", bajo los principios de armonía regional, gradación normativa y rigor subsidiario, con metas que llegan a 2050 con determinantes "aplicadas de forma regular, coherente y verificable" orientando "decisiones de

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario(s) recibido(s)
			uso, ocupación, manejo, protección y restricción del suelo". Esta vía, las determinantes ambientales, es precisamente el mecanismo jurídico por el cual el agua opera como criterio de superior jerarquía del ordenamiento territorial. Adicionalmente, la Acción 4 del Objetivo 6 articula POMCA, PORH, PGAR, POT y planes sectoriales con la gestión del riesgo, y las acciones de adaptación prevén la articulación con los PIGCCT y los planes municipales de gestión del riesgo, con lo cual la articulación instrumental que propone el comentario está incorporada en el diseño de la política.
Natalia Alejandra Uscategui Ruiz	Cap. 6 / 6.4.1. Objetivo 6	La adaptación climática debe aterrizar en drenaje urbano sostenible, reúso, fuentes alternas, SUDS e infraestructura resiliente. Propuesta: Incorporar acciones específicas para promover Sistemas Urbanos de Drenaje Sostenible, reúso de aguas lluvias y residuales tratadas, recarga de acuíferos, infraestructura verde y gestión circular del agua en ciudades y centros poblados.	La observación ya se encuentra atendida en las líneas y acciones de circularidad y fuentes alternas de los pilares Agua para la gente. En particular: (i) la línea estratégica "Circularidad y fuentes alternas para la adaptación" (Objetivo 4) fomenta "el aprovechamiento de aguas lluvias, la recirculación, el reúso de aguas tratadas y el desarrollo de fuentes alternas"; (ii) la Acción 6 del Objetivo 5 dispone "escalar reúso y recirculación de aguas residuales tratadas como fuente alterna para usos no potables", con integración en PSMV, PORH, PUEAA y concesiones, masificación en corredores urbano-industriales a 2040 e integración del reúso "como componente ordinario de la seguridad hídrica y la economía circular del agua" a 2050; (iii) la gestión integrada de aguas subterráneas incorpora la protección de zonas de recarga de acuíferos; y (iv) la Acción 5 del Objetivo 6 promueve las Soluciones basadas en la Naturaleza, categoría que comprende la infraestructura verde, para la regulación hídrica y la amortiguación de eventos extremos. El diseño específico de Sistemas Urbanos de Drenaje Sostenible (SUDS), incluidos en el glosario de la política, corresponde a los instrumentos

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
			técnicos y regulatorios del sector de vivienda, ciudad y territorio y a la planificación urbana municipal, en articulación con la Política de Gestión Ambiental Urbana 2025–2035 y el CONPES 4004 de 2020 de economía circular en la gestión del agua, referenciados en el documento.
Natalia Alejandra Uscategui Ruiz	2. Antecedentes: de la gestión integral del recurso hídrico a la Política Nacional del Agua para la justicia ambiental e hídrica / 2.4. Antecedentes de políticas y planes	Hace falta desmenuzar qué son las Soluciones basadas en la Naturaleza (SbN), su carácter estratégico y su articulación con la agenda del ordenamiento territorial alrededor del agua. Colombia es uno de los países a la vanguardia de la implementación de este concepto a nivel regional e internacional, y es coherente utilizarlo en agendas intersectoriales como la gestión del agua. Se recomienda mencionar la Estrategia Nacional de SbN y traer a colación algo del marco conceptual para contextualizar a los receptores. Propuesta de redacción del actor de acuerdo a su comentario y justificación: La Estrategia Nacional de Soluciones basadas en la Naturaleza (SbN) aterriza a nivel nacional la definición y los criterios para que una intervención pueda ser catalogada como SbN. Éstas son acciones....(definición de la UNEA5). Gracias a la multifuncionalidad de las SbN son medidas estratégicas que permiten abordar problemáticas complejas (desde inundaciones lentas hasta descontaminación de cuerpos de agua), y a nivel nacional se definieron unos lineamientos que proveen un marco estructurante para que los proyectos y programas de SbN sean, desde el diseño, intervenciones integrales.	El Ministerio agradece estos aportes, que reconocen el liderazgo del país en la implementación de las Soluciones basadas en la Naturaleza y buscan fortalecer su consistencia conceptual. Las observaciones fueron acogidas: se ajustará el título y la frase de propósito de la Acción 5 del Objetivo 6 para reconocer las SbN como marco estructurante, dentro del cual la Adaptación basada en Ecosistemas (AbE) y la Reducción del Riesgo de Desastres basada en Ecosistemas (Eco-RRD) operan como enfoques específicos. Esta jerarquía corresponde al marco conceptual reconocido internacionalmente (UICN; Resolución UNEA-5 de 2022) y al marco nacional vigente, incluida la guía de lineamientos y orientaciones del DNP (2024) para gestionar fenómenos asociados a la variabilidad climática a partir de SbN, referenciada en el documento. Con ello se confirma que las SbN se emplean como marco metodológico transversal ya adoptado por el sector, no como un concepto adicional, y en armonía con la agenda de ordenamiento del territorio alrededor del agua. Los ajustes se reflejarán en la versión final del documento.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
Natalia Alejandra Uscategui Ruiz	Cap. 6 / 6.1.1. Objetivo 1. Fomentar la gobernanza multicultural y multinivel, y la participación incluyente e incidente orientada al logro de la justicia ambiental e hídrica para la sostenibilidad	Se observa una tendencia a crear nuevas instancias y mecanismos de coordinación que podrían aumentar la complejidad institucional y competir con el SINA, SisClima, Sistema de gestión del riesgo. Se recomienda priorizar la simplificación, modernización y fortalecimiento de las instancias existentes, promoviendo una mejor articulación entre entidades. Propuesta: La política priorizará el fortalecimiento, modernización y articulación de las instancias existentes de gobernanza del agua, evitando la creación de nuevas estructuras cuando las funciones puedan desarrollarse mediante mecanismos de coordinación ya establecidos.	Se agradece la observación. No obstante, no se considera necesario incorporar la precisión propuesta, por cuanto la Política Nacional del Agua no promueve la creación de nuevas autoridades ni de estructuras institucionales paralelas a los sistemas existentes. El Sistema para la Gobernanza del Agua se concibe como un esquema de articulación y coordinación entre las instancias, instrumentos y actores ya previstos en el ordenamiento jurídico, orientado a superar la fragmentación institucional identificada en el diagnóstico y a fortalecer la coordinación multinivel para la gestión del agua. En este sentido, la Política prioriza el fortalecimiento de mecanismos existentes, en particular del Consejo Nacional del Agua, así como la articulación con las instancias de gobernanza del agua presentes en los territorios y con otros sistemas nacionales relacionados, entre ellos el Sistema Nacional Ambiental (SINA), el Sistema Nacional de Cambio Climático (SISCLIMA), el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SNGRD) y las demás instancias con incidencia en la gestión del agua. Así mismo, la Política constituye un instrumento de orientación estratégica y no modifica las competencias de las entidades ni crea estructuras administrativas adicionales. Los arreglos institucionales específicos que se requieran para la implementación del Sistema deberán definirse, cuando corresponda, mediante los instrumentos jurídicos e institucionales previstos en el ordenamiento vigente. En consecuencia, no se considera procedente

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario(s) recibido(s)
			incorporar la redacción propuesta, dado que el propósito de fortalecer, modernizar y articular las instancias existentes ya se encuentra desarrollado en la Política.
Natalia Alejandra Uscategui Ruiz	Cap. 6. Plan de acción / 6.1. Gobernanza y conocimiento del agua para la justicia ambiental e hídrica y el ordenamiento del territorio alrededor del agua	El diagnóstico identifica que las sentencias judiciales (Río Atrato, Río Bogotá o de los Páramos) se han convertido en instrumentos clave de gobernanza ante la debilidad institucional. Sin embargo, la propuesta de política se enfoca en la coordinación interinstitucional y participación ciudadana, pero carece de una acción específica para la sincronización operativa y financiera de los mandatos judiciales. Propuesta: Se recomienda incluir una acción dedicada al seguimiento de las órdenes judiciales. Asegurando que las órdenes de los jueces se integren de forma obligatoria en los presupuestos de las autoridades ambientales y en los cronogramas de los POMCA.	Se agradece la observación y se reconoce la importancia que han tenido diversas decisiones judiciales en el fortalecimiento de la protección del agua y de los ecosistemas asociados, así como en la consolidación de procesos de gobernanza ambiental en el país. No obstante, no se considera procedente incorporar una acción específica para el seguimiento de órdenes judiciales dentro de la Política Nacional del Agua. La Política constituye un instrumento estratégico de orientación para la gestión integral del agua y establece mecanismos generales de articulación institucional, coordinación, seguimiento y gestión adaptativa para su implementación. En este marco, el Capítulo 7 desarrolla una estrategia de seguimiento orientada a evaluar el cumplimiento del Plan de Acción, fortalecer la toma de decisiones y facilitar los ajustes que se requieran durante la ejecución de la Política, sin sustituir los mecanismos de seguimiento previstos para otros instrumentos o decisiones de obligatorio cumplimiento. Así mismo, la incorporación obligatoria de las órdenes judiciales en los presupuestos institucionales o en los cronogramas de los Planes de Ordenación y Manejo de Cuencas Hidrográficas (POMCA) corresponde a decisiones derivadas de cada providencia judicial y del marco normativo que regula dichos instrumentos, por lo que

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario(s) recibido(s)
			excede el alcance de una política pública de carácter estratégico. En consecuencia, no se considera procedente incorporar la acción propuesta.
Natalia Alejandra Uscategui Ruiz	Cap 8. Estrategia financiera / 8.4. Acciones estratégicas	El diagnóstico indica que el 83,8% de los municipios (877) tiene sus Planes de Ordenamiento Territorial (POT) desactualizados, lo que impide que las determinantes hídricas sean obligatorias en el uso del suelo. Propuesta: Se recomienda incluir una regla de "Condicionalidad de Elegibilidad". Esto implicaría que el acceso a recursos del Presupuesto General de la Nación, gestionados a través de la arquitectura financiera del agua, esté supeditado a que el municipio realice la actualización de su instrumento de ordenamiento territorial (POT, PBOT, EOT)	No se acepta el comentario. Si bien la actualización de los instrumentos de ordenamiento territorial es necesaria para fortalecer la incorporación efectiva de las determinantes relacionadas con el agua en la planificación municipal, no se incorpora una regla general que condicione el acceso a los recursos del Presupuesto General de la Nación a la actualización previa del POT, PBOT o EOT. Las condiciones de acceso y elegibilidad deben definirse de acuerdo con la naturaleza, el marco jurídico y las reglas operativas aplicables a cada fuente de financiación. Una condición general y excluyente podría afectar especialmente a los municipios con mayores rezagos y menor capacidad institucional, en tensión con los principios de justicia hídrica, equidad territorial y priorización de los territorios más vulnerables previstos en la Política. La articulación entre la financiación y el ordenamiento territorial se promoverá mediante criterios objetivos y verificables de priorización, asistencia técnica y fortalecimiento de capacidades para la actualización e implementación de los instrumentos de ordenamiento territorial. Los requisitos, compromisos y mecanismos específicos que resulten aplicables serán definidos en los desarrollos metodológicos y operativos de la Estrategia Financiera y conforme a las reglas de cada fuente de financiación.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario(s) recibido(s)
Natalia Alejandra Uscategui Ruiz	Cap 8. Estrategia financiera / 8.4. Acciones estratégicas	Una de las manifestaciones más críticas del diagnóstico es la incoherencia financiera: se destina el 46% de los recursos a la calidad (acciones correctivas) y apenas un 3% a la gestión de la demanda (acciones preventivas) Propuesta: Se recomienda incorporar una regla de "Mínimo de Inversión Preventiva". Obligando a destinar un porcentaje mínimo de su presupuesto de inversión a la gestión de la demanda, el uso eficiente y la reconversión tecnológica.	Se agradece las observaciones sobre la arquitectura de trazabilidad, priorización y destinación de recursos del Capítulo 8. Frente a la concentración histórica de la inversión en medidas correctivas en comparación con las preventivas, no se acoge la propuesta de establecer un porcentaje mínimo obligatorio de inversión para las autoridades ambientales, dado que ello podría interferir con su autonomía administrativa y financiera en los términos previstos por la Ley 99 de 1993. En su lugar, se fortalece el enfoque de transparencia y rendición de cuentas mediante la incorporación de esta información en el sistema de trazabilidad financiero-ambiental previsto en el Capítulo 8.3, lo que permitirá hacer pública y verificable la proporción de recursos destinados a acciones preventivas y correctivas por cada autoridad ambiental. Esta medida resulta coherente con la jerarquía de gestión de la contaminación establecida en el Capítulo 5, numeral 5.3.3, y contribuye a orientar progresivamente las decisiones de inversión hacia enfoques preventivos, sin modificar las competencias ni la destinación legal de los recursos definidas en la normativa vigente.
Natalia Alejandra Uscategui Ruiz	Cap. 5 / 5.1.2. Agua como bien común	Se recomienda reforzar que el agua no debe abordarse solo como recurso o servicio, sino como bien común, social, cultural y ecosistémico, en coherencia con el PND "Colombia Potencia Mundial de la Vida". Propuesta: Incorporar que las decisiones públicas sobre el agua deberán priorizar su función social, ecológica y cultural, garantizando su manejo público, democrático, solidario y no subordinado exclusivamente a criterios económicos.	Se rechaza el comentario debido a que ya se encuentra incluido. El agua como bien común constituye uno de sus principios orientadores y se desarrolla transversalmente en el capítulo de enfoques, reconociendo sus dimensiones social, cultural y ecosistémica, más allá de su consideración como recurso o servicio. En coherencia con el Plan Nacional de Desarrollo "Colombia Potencia Mundial de la Vida", este principio orienta las decisiones públicas hacia la protección de las funciones sociales y ecológicas del agua,

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
			la garantía del derecho humano al agua, la participación democrática, la solidaridad y la sostenibilidad, sin subordinarlas exclusivamente a criterios económicos. La Política entiende el agua como bien común como un criterio conceptual y orientador de su gestión democrática, equitativa y sostenible, y no como una categoría jurídica autónoma ni como una nueva fuente de competencias u obligaciones. En consecuencia, esta expresión no modifica su régimen de dominio público, la administración estatal ni los instrumentos de concesión, permiso, regulación y prestación previstos en el Decreto-Ley 2811 de 1974, la Ley 99 de 1993, la Ley 142 de 1994 y el Decreto 1076 de 2015; tampoco desconoce la propiedad privada sobre predios y activos ni los usos productivos legalmente autorizados, sin perjuicio de su función social y ecológica y de las facultades legales de las autoridades para revisar, restringir o modificar dichos usos con observancia del debido proceso. Su efectividad en decisiones de asignación, concesión y escasez se concreta dentro del marco jurídico vigente, mediante la protección del consumo humano, la sostenibilidad del ciclo del agua, la distribución equitativa de beneficios, cargas y riesgos, la participación efectiva y la aplicación motivada de las prioridades, restricciones y medidas de administración establecidas legalmente, sin alterar automáticamente licencias, concesiones, permisos, contratos o tarifas.
Natalia Alejandra Uscategui Ruiz	2. Antecedentes: de la gestión integral del	Hace falta mencionar en el marco normativo internacional la Resolución 64/292. El derecho humano al agua y el	Se acepta el comentario y se incluye dentro del capítulo de Marco normativo internacional la Resolución 64/292 de

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
	recurso hídrico a la Política Nacional del Agua para la justicia ambiental e hídrica / 2.1. Marco normativo internacional	saneamiento aprobada por la Asamblea General el 28 de julio de 2010. Esta declaración es acogida por el país y sustentada en diversas sentencias de la corte como la Sentencia T-740/11 Se sugiere incluirla por su importancia como antecedente del pilar estratégico de Agua para la gente. Propuesta de redacción del actor de acuerdo a su comentario y justificación: El derecho humano al agua y el saneamiento aprobada por la Asamblea General de la ONU el 28 de julio de 2010, mediante Resolución 64/292 del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, que lo reconoce como “el derecho de todos de disponer de agua suficiente, salubre, aceptable, accesible y asequible para el uso personal o doméstico”. El agua se erige como una necesidad básica, al ser un elemento indispensable para la existencia del ser humano. El agua en el ordenamiento jurídico colombiano tiene una doble connotación pues se erige como un derecho fundamental y como un servicio público. En tal sentido, todas las personas deben poder acceder al servicio de acueducto en condiciones de cantidad y calidad suficiente y al Estado le corresponde organizar, dirigir, reglamentar y garantizar su prestación de conformidad con los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad.	Naciones Unidas.
DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL	Numeral 6.1.2 – Objetivo 2, Acción 1. Sistema Nacional de	Se recomienda fortalecer las metas asociadas al SNCA, incorporando objetivos específicos relacionados con la interoperabilidad de la información con el Sistema de	El objetivo 2 de la Política Nacional del Agua: democratizar y fortalecer la generación, divulgación, integración y uso de la información y los sistemas de conocimiento sobre el ciclo

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
	Conocimiento del Ciclo del Agua (SNCA) / 88	Administración del Territorio en Colombia. Si bien este último es reconocido como un actor estratégico para la articulación de la información territorial, no se identifican metas cuantificables que permitan evaluar el nivel de integración entre ambos sistemas, a diferencia de lo previsto para el SIRH. Se sugiere establecer metas de interoperabilidad para horizontes de corto y mediano plazo, alineadas con los estándares nacionales de gestión e intercambio de información geográfica. Asimismo, se sugiere anticipar la temporalidad de las metas relacionadas con el uso de esta información en la toma de decisiones de ordenamiento territorial, dado que la actualización de las determinantes ambientales constituye una prioridad identificada en la propia Política.	del agua, para la toma de decisiones informada, transparente, participativa e intercultural, contempla tres líneas estratégicas: (i) reconocimiento y fortalecimiento de los sistemas de conocimiento y uso de la información (ii) divulgación de la información y del conocimiento y (iii) investigación, desarrollo e innovación en torno al agua. Este objetivo se alinea con el Acuerdo de Escazú al promover la democratización de la información y el acceso a la justicia ambiental como un bien público. A través del Sistema de Información y Conocimiento del Agua-SICA antes Sistema Nacional de Conocimiento del Ciclo de Agua, se garantiza el derecho a una toma de decisiones informada, transparente e intercultural. El SICA debe garantizar la recolección, sistematización, validez, confiabilidad y operacionalización de la información respecto al estado, seguimiento y evaluación del ciclo del agua, la cantidad de agua, el uso, las características de calidad, la gobernanza y los conflictos, y su relación con los ecosistemas acuáticos y terrestres, las contribuciones de la naturaleza, los medios de vida y los riesgos. Se reglamentará el instrumento normativo idóneo para actualizar el alcance del SIRH hacia su transición al SICA, definiendo su estructura institucional y operativa, y los mecanismos de financiamiento. Es importante mencionar que el Sistema, va más allá de un sistema de información. Como parte de su proceso de diseño, se proyecta abierto, adaptativo y multinivel, que integra actores, instituciones, infraestructuras de información, redes de monitoreo, sistemas de conocimiento científicos, técnicos, comunitarios, locales y ancestrales; así como procesos de generación, intercambio, validación,

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
			análisis, apropiación y uso de datos e información sobre el ciclo del agua. Entre sus propósitos tiene, ser confiable, interoperable, accesible y socialmente legítimo para comprender las dinámicas e interrelaciones entre los componentes biofísicos, ecológicos, sociales, culturales, económicos y de gobernanza que configuran el ciclo del agua, fortaleciendo la toma de decisiones, la participación informada, la justicia hídrica y ambiental, y la gestión adaptativa del agua en los territorios. La interoperabilidad no se ve solo como una conexión técnica, sino como una arquitectura funcional unificada que puede disminuir la fragmentación actual. Así mismo se alcanzará el desarrollo de componentes del SIRH necesarios para la actualización de información base del estado del ciclo del agua y diseño de soluciones tecnológicas para la captura, estandarización y publicación de información, incorporando en el SIRH estándares abiertos de interoperabilidad procurando establecer la interoperabilidad con subsistemas del SIAC. Adicionalmente la acción fortalecerá igualmente la confiabilidad, completitud, calidad, comparabilidad, trazabilidad y oportunidad de la información generada por las autoridades ambientales, las entidades territoriales, los sectores productivos, la academia, las organizaciones comunitarias y los demás actores vinculados con la gestión del agua, lo que facilita el control social y la veeduría ciudadana. Un sistema interoperable fortalece la legitimidad de las instituciones frente a la sociedad, esto permite demostrar que las decisiones se ajustan a la disponibilidad del agua. En la Propuesta de la Política, el Sistema para la

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
			Gobernanza del Agua y el Sistema de Información y Conocimiento del Agua se relacionan de manera estructural y complementaria para materializar la justicia ambiental e hídrica. Mientras la gobernanza actúa como el "sistema operativo" que coordina la arquitectura institucional, las normas y la participación ciudadana incidente para la toma de decisiones, el SICA funciona como el pilar técnico encargado de integrar, validar y democratizar la información proveniente tanto de redes oficiales como de saberes locales y ancestrales. Esta sinergia asegura que el conocimiento sea un bien público accesible y trazable, reduciendo las asimetrías de información que alimentan los conflictos territoriales y permitiendo que la gobernanza se sustente en evidencia técnica y científica. La interoperabilidad de los datos del SICA otorga legitimidad y transparencia a los acuerdos de gobernanza, facilitando una gestión adaptativa que responde a la realidad de cada territorio y garantiza la rendición de cuentas ante la sociedad. En el marco de la línea estratégica 1, relacionada con el Fortalecimiento del monitoreo mediante la consolidación de los sistemas nacionales, regionales y comunitarios de observación, medición y vigilancia de agua superficial, subterránea y marino costera, Esta acción busca fortalecer la implementación del monitoreo y la generación de conocimiento integral del agua, así como la articulación de esfuerzos institucionales, sectoriales y de la sociedad civil para la obtención, transmisión y asimilación de datos, y la disponibilidad de la información a largo plazo, siguiendo los lineamientos del Programa Nacional de Monitoreo del Recurso Hídrico – PNMHRH. Para esto resulta fundamental la

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
			articulación con las demás Entidades, por ejemplo, el Servicio Geológico Colombiano viene realizando el monitoreo y la gestión de la seguridad radiológica a través de su Dirección de Asuntos Nucleares, lo cual se espera en el diseño del SICA, se pueda incorporar, considerando su relación con el agua. Con relación a las acciones que se deben llevar a cabo para el cumplimiento de metas, como es el caso de: La meta de 100% de CAR con carga periódica y validada, se deberán desarrollar los mecanismos para lograrlo durante su implementación. De igual forma todo lo relacionado con la producción de información social que permita evaluar la justicia hídrica y orientar decisiones. También será fundamental revisar durante la implementación temas estratégicos como los procesos de interoperabilidad con otros sistemas, como por ejemplo el Sistema de Administración del Territorio en Colombia. En el marco de la gestión adaptativa, y considerando las metas a nivel nacional, en el proceso de implementación se tendrán que revisar los mecanismos para asegurar que, a nivel regional, se tenga en cuenta la capacidad institucional en los territorios. Tanto el DNP como la literatura de políticas públicas, afirman que una política pública no debe describir todos los mecanismos operativos de implementación; sino definir el marco estratégico, las orientaciones, objetivos, líneas estratégicas, acciones y resultados esperados. Los detalles operativos, los arreglos institucionales específicos, los instrumentos técnicos, los cronogramas de ejecución y los mecanismos de coordinación suelen desarrollarse progresivamente durante las fases de implementación, seguimiento y ajuste adaptativo. El DNP indica que las

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
			políticas públicas son instrumentos de planeación estratégica que orientan la acción pública para resolver un problema, mientras que los planes, programas, proyectos e instrumentos derivados son los encargados de concretar su ejecución (DNP, 2024). Las políticas suelen tener horizontes de largo plazo y deben mantener suficiente flexibilidad para adaptarse a cambios normativos, tecnológicos, presupuestales e institucionales sin requerir una modificación permanente del documento de política (DNP, 2023). En la práctica colombiana, los documentos CONPES y las políticas nacionales suelen definir qué se quiere lograr, por qué es necesario hacerlo y cuáles son las acciones estratégicas prioritarias, mientras que el cómo se implementarán dichas acciones se desarrolla mediante planes de acción, estrategias, programas, reglamentaciones, instrumentos técnicos y esquemas de seguimiento posteriores. Incluso en el procedimiento de formulación de políticas públicas del DNP se señala que una política puede dar lugar posteriormente a planes, programas y proyectos específicos según el instrumento de política acordado (DNP, 2023). Es importante precisar que, la Política Nacional del Agua es un instrumento de planeación y orientación estratégica y, por tanto, no constituye por sí misma una fuente autónoma de competencias, ni tiene la capacidad de crear autoridades, potestades regulatorias, obligaciones sancionables o procedimientos administrativos distintos de los previstos en el ordenamiento jurídico. En ese sentido, la autonomía de las CAR, reconocida en el artículo 150 de la Constitución Política y en el artículo 23 de la Ley 99 de 1993 las faculta como máxima autoridad en su territorio. Mientras

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario(s) recibido(s)
			el Minambiente ejerce la rectoría de la política nacional (Art. 2 y 5, Ley 99), las corporaciones poseen la potestad legal de adaptar trámites a contextos regionales mediante el principio de rigor subsidiario (Art. 63, Ley 99), lo cual permite adoptar medidas ambientales más estrictas cuando las condiciones locales lo justifiquen. En consecuencia, la Política orientará la armonización y mejora de los lineamientos y esquemas de seguimiento, manejo de información, mientras que cualquier modificación formal de los trámites, requisitos o términos deberá efectuarse mediante el instrumento normativo competente.
DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL	Numeral 6.2.1 – Objetivo 3, Acción 5. Fortalecimiento de la planificación estratégica alrededor del agua a nivel de Macrocuenca / 99	Se recomienda precisar el alcance jurídico de la expresión "orientarán de manera vinculante" atribuida a los Planes Estratégicos de Macrocuenca (PEM), considerando que, de acuerdo con el marco normativo vigente, estos instrumentos cumplen principalmente una función orientadora para la formulación y armonización de otros instrumentos de planificación de menor escala. Si la Política propone que los PEM adquieran carácter vinculante, sería conveniente incorporar de manera expresa las acciones normativas requeridas para materializar este cambio, indicando los instrumentos regulatorios que deberán ser objeto de ajuste y los plazos previstos. Asimismo, se recomienda precisar la forma en que este nuevo alcance se articulará con los demás instrumentos de planificación del recurso hídrico y del ordenamiento territorial, particularmente con aquellos que actualmente cuentan con efectos vinculantes en los procesos de planificación territorial.	El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible reconoce la pertinencia de precisar el alcance jurídico atribuido a los Planes Estratégicos de Macrocuenca. La expresión "orienten de manera vinculante" puede generar una interpretación según la cual los PEM producen directamente efectos normativos sobre los instrumentos de ordenamiento territorial o sobre la regulación de los usos del suelo, alcance que no se encuentra establecido en el marco normativo vigente. De conformidad con el Decreto 1076 de 2015, los PEM son instrumentos de planificación ambiental de largo plazo que constituyen el marco estratégico para la formulación, ajuste y ejecución de diferentes instrumentos de política, planificación y gestión en las macrocuencas. En consecuencia, se ajustará la redacción de la acción para señalar que los PEM constituyen el marco estratégico para orientar y articular la planificación ambiental, territorial y

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario(s) recibido(s)
			sectorial, y que sus lineamientos se implementarán mediante los instrumentos, acuerdos y decisiones adoptados por las entidades competentes, conforme al marco normativo aplicable.
DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL	Numeral 6.2.1 – Objetivo 3, Acción 4. Fortalecimiento, articulación y armonización del ordenamiento ambiental, territorial y sectorial / 98	Se destaca positivamente que esta acción reconoce a las entidades territoriales como actores con un rol de liderazgo en la implementación de las medidas propuestas, fortaleciendo el enfoque de gobernanza multinivel que promueve la Política. No obstante, se recomienda precisar el alcance de la expresión "respetando la autonomía territorial", con el fin de evitar interpretaciones que puedan generar ambigüedad respecto a las competencias de las entidades territoriales en materia de ordenamiento del territorio. Se sugiere señalar que el ejercicio de la autonomía territorial debe desarrollarse en armonía con el marco normativo vigente y con la incorporación de las determinantes ambientales, garantizando la adecuada articulación entre la planificación territorial y la gestión ambiental.	El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible reconoce la importancia de precisar el alcance de la autonomía territorial en los procesos de ordenamiento del territorio. Esta autonomía comprende el ejercicio de las competencias de las entidades territoriales para orientar el desarrollo de sus territorios y reglamentar los usos del suelo, dentro de los límites establecidos por la Constitución y la ley. La Acción 4 ya se orienta a fortalecer la incorporación, armonización y aplicación de las determinantes ambientales asociadas al ciclo del agua en los instrumentos de planificación ambiental, territorial y sectorial. Asimismo, establece una ruta de articulación bajo los principios de armonía regional, gradación normativa y rigor subsidiario, con el propósito de traducir dichas determinantes en criterios técnicos aplicables a las decisiones de uso, ocupación, manejo, protección y restricción del suelo. No obstante, con el fin de evitar interpretaciones ambiguas, se ajustará la expresión señalada para precisar que el ejercicio de la autonomía territorial debe desarrollarse dentro del marco constitucional y legal y la incorporación de las determinantes ambientales aplicables, las cuales constituyen normas de superior jerarquía en sus respectivos ámbitos de competencia.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario(s) recibido(s)
DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL	Numeral 6.2.1 (Objetivo 3, Acciones 4 y 6) y Numeral 6.4 (Objetivo 6, Acción 4) / 98-100 / 119	La Política contiene al menos tres acciones diferentes (Acción 4 del Objetivo 6, Acción 4 del Objetivo 3 y Acción 6 del Objetivo 3) orientadas a incorporar determinantes ambientales del ciclo del agua en los instrumentos de ordenamiento territorial, cada una con su propio cronograma, actores y nivel de detalle normativo, sin remisión cruzada entre ellas. Se recomienda incorporar un esquema de articulación, ya sea dentro del Plan de Acción o como un anexo del documento, que permita visualizar la relación entre estas acciones, indicando su secuencia, complementariedad o interacción dentro del proceso de incorporación de los criterios hídricos en los instrumentos de ordenamiento territorial.	Se agradece la observación, orientada a incorporar un esquema de articulación —en el Plan de Acción o como anexo— que visualice la relación, secuencia y complementariedad entre las tres acciones que incorporan determinantes ambientales del ciclo del agua en el ordenamiento territorial: la Acción 4 y la Acción 6 del Objetivo 3 y la Acción 4 del Objetivo 6. La observación es pertinente y su contenido ya se encuentra previsto. La Acción 4 del Objetivo 3 (páginas 98 a 100) constituye el marco articulador de la incorporación de determinantes en los instrumentos de ordenamiento; la Acción 6 del Objetivo 3 (página 102) territorializa esa incorporación en áreas y ecosistemas de interés hidrológico a escalas municipal, supramunicipal y regional; y la Acción 4 del Objetivo 6 (página 119) incorpora los riesgos asociados al agua en los mismos instrumentos de planificación y administración. Desde el punto de vista técnico, las tres acciones son complementarias y convergen sobre los instrumentos de ordenamiento territorial: la del Objetivo 3 aporta las determinantes del ciclo del agua y su territorialización, y la del Objetivo 6 aporta la dimensión de riesgo. Su secuencia y complementariedad pueden hacerse explícitas mediante una nota de articulación en la implementación del Plan de Acción, sin alterar su estructura. Desde el punto de vista institucional, la articulación se apoya en el liderazgo de MinAmbiente y en la coordinación

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario(s) recibido(s)
			con el MVCT, el DNP y las autoridades ambientales, comunes a las tres acciones. En consecuencia, se toma nota de la recomendación y se aclara que la complementariedad entre las Acciones 4 y 6 del Objetivo 3 y la Acción 4 del Objetivo 6 ya está prevista, y que su secuencia podrá explicitarse mediante un esquema de articulación en la fase de implementación. Por tanto, no se requiere modificar el documento.
DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL	Numeral 5.3.3 / 6.3.1 – Objetivo 4. Derecho al agua y al saneamiento básico, la justicia ambiental e hídrica y la sostenibilidad territorial / 67	Se recomienda precisar el alcance jurídico del objetivo, considerando que la materialización del derecho humano al agua debe enmarcarse en el ordenamiento jurídico vigente. Si bien la jurisprudencia de la Corte Constitucional ha desarrollado una amplia protección del derecho al agua en conexidad con derechos fundamentales como la vida, la salud y la dignidad humana, su reconocimiento como derecho fundamental autónomo aún se encuentra sujeto al desarrollo del marco constitucional. Se sugiere incorporar una precisión en el documento que indique que el cumplimiento integral de este objetivo estará acompañado de un trabajo del marco normativo nacional en esta materia, incluyendo el seguimiento a las iniciativas legislativas que busquen fortalecer su reconocimiento y protección, precisando si las medidas asociadas serán desarrolladas mediante actos administrativos de carácter general (decretos, resoluciones u otros instrumentos con fuerza vinculante).	No se acepta el ajuste en los términos planteados. La Política ya incorpora el derecho al agua y al saneamiento básico como orientación estratégica del Objetivo 4 y lo articula con justicia hídrica, sostenibilidad territorial, gestión comunitaria, uso eficiente y protección de fuentes. Sin embargo, no corresponde a este instrumento resolver debates constitucionales, crear categorías jurídicas nuevas ni definir por sí mismo actos administrativos vinculantes para materializar el derecho. Cualquier desarrollo normativo adicional deberá tramitarse por las autoridades competentes y mediante el procedimiento jurídico aplicable. Por tanto, no se modifica el documento con la redacción propuesta; la precisión conceptual y competencial se mantiene dentro del marco institucional y legal vigente.
DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL	Numeral 6.3.1 – Objetivo 4, Acción 1. Optimizar reglas ajustables de	Se recomienda fortalecer la articulación entre el propósito del Objetivo 4 y el alcance de la presente acción, de manera que se evidencie con mayor claridad cómo las medidas	La propuesta no se acoge como ajuste adicional al documento. El comentario se relaciona con la actualización de reglas de concesión, revisión de caudales y asignación

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
	concesión / 103	propuestas contribuyen a la materialización del derecho humano al agua, la justicia hídrica y la distribución equitativa del recurso. Si bien la acción se orienta al fortalecimiento de la gestión de concesiones y de los instrumentos técnicos para la administración del recurso hídrico, sería pertinente hacer explícita su contribución al acceso prioritario al agua para el consumo humano y al abastecimiento de la población, especialmente en escenarios de escasez o alta presión sobre el recurso.	adaptativa frente a variabilidad climática. La Acción 1 del Objetivo 4 ya orienta la actualización de procedimientos, requisitos y lineamientos nacionales para otorgar, revisar, controlar y hacer seguimiento a las autorizaciones de uso y aprovechamiento del agua, incorporando oferta hídrica disponible, variabilidad climática, riesgo y criterios de administración del recurso. No corresponde al documento fijar umbrales numéricos, causales cerradas, fórmulas, periodos de transición, reglas diferenciadas por tecnología o condiciones particulares para concesiones vigentes. Cualquier revisión, restricción o ajuste de caudales debe realizarse por la autoridad competente mediante acto motivado, con sustento técnico, proporcionalidad, publicidad, debido proceso y respeto del marco jurídico aplicable. La prioridad del consumo humano y doméstico ya forma parte del ordenamiento ambiental y debe observarse en la implementación. En consecuencia, no se incorpora una modificación adicional. Los criterios técnicos, procedimientos específicos, garantías para inversiones, tratamiento de usos consuntivos o no consuntivos y medidas frente a escasez deberán desarrollarse en los instrumentos normativos o técnicos posteriores, sin que la Política modifique automáticamente concesiones, permisos o situaciones jurídicas consolidadas.
DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL	Numeral 5.3.4 – Objetivo 5, Línea estratégica “Planificación para proteger y recuperar la	Se recomienda fortalecer la definición conceptual de la "gestión adaptativa" dentro de esta línea estratégica, dado que este término constituye uno de los ejes orientadores de las acciones propuestas y es utilizado de manera recurrente	Se acoge parcialmente el comentario. La línea describe los componentes de la gestión adaptativa, pero no define de forma operativa cuándo y cómo se ajustan decisiones. La gestión adaptativa requiere umbrales o criterios de decisión

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
	calidad del agua" / 71	a lo largo del documento sin que se identifiquen elementos que permitan comprender cómo este enfoque se traduce en la implementación de la política. Sería conveniente incorporar una definición operativa que precise qué se entiende por gestión adaptativa, indicando cuáles son los criterios o condiciones que motivan la revisión o ajuste de las decisiones de gestión, qué actores son responsables de dichos procesos y cuáles son los mecanismos o periodicidades previstos para su evaluación y actualización. De igual forma, se recomienda precisar el alcance de expresiones como "enfoque integrado, ecosistémico, preventivo, territorial y adaptativo", de manera que cada uno de estos principios se traduzca en orientaciones concretas para la implementación, el seguimiento y la evaluación de la política.	sustentados en información estandarizada; de lo contrario, el monitoreo no permite comparar territorios ni justificar ajustes. En la versión ajustada, el Objetivo 5 adopta un enfoque preventivo, ecosistémico, adaptativo y territorial; prioriza la prevención en el origen y en fuentes difusas, la reducción de presiones, el monitoreo, la capacidad analítica, la integración de información y la consideración progresiva de contaminantes emergentes. La observación se considera atendida dentro de ese alcance; no se incorpora la redacción literal ni los componentes expresamente excluidos. Sección en la versión ajustada: Objetivo 5 y sus líneas estratégicas.
DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL	Numeral 6.3.2 – Objetivo 5, Acción 1. Consolidar el ordenamiento del recurso hídrico superficial continental (PORH) / 108	Se recomienda complementar esta acción incorporando elementos que permitan evaluar no solo el avance en la formulación de los PORH, sino también su contribución efectiva al mejoramiento de la calidad del agua y a la conservación de los ecosistemas asociados, mediante indicadores de resultado relacionados con la recuperación o mantenimiento de las condiciones ecológicas de los cuerpos de agua. Asimismo, se sugiere incluir una línea base que permita identificar el estado actual de implementación de los PORH a nivel nacional, facilitando la valoración del alcance de las metas planteadas. Finalmente, considerando que esta acción prevé la articulación de los PORH con los procesos de ordenamiento territorial, sería pertinente precisar los mecanismos mediante los cuales dicha	Se acoge el comentario. La Acción 1 combina metas de formulación con una meta de cumplimiento de objetivos de calidad, pero puede fortalecer la medición de resultados ambientales y ecológicos. El seguimiento de los PORH debe respetar sus vigencias y separar avance administrativo de resultados ambientales, incluyendo la respuesta del receptor. En la versión ajustada, la Acción 1 encomienda a las autoridades ambientales priorizar, formular, adoptar, implementar y hacer seguimiento al ordenamiento del recurso hídrico; sustituyó los porcentajes anteriores por hitos asociados a cuerpos priorizados, implementación, objetivos de calidad y reporte de resultados. La observación

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
		articulación se llevará a cabo y su relación con los demás instrumentos de planificación ambiental y territorial contemplados en la Política (POMCA, PEM, áreas de interés hidrológico).	se considera incorporada en la versión ajustada. Sección en la versión ajustada: Objetivo 5, Acción 1.
DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL	Numeral 3.4.1 – Capacidad institucional y presencia territorial / 37	Si bien el diagnóstico sobre la capacidad institucional presenta un análisis sólido y sustentado mediante indicadores como el Índice de Evaluación del Desempeño Institucional (IEDI) de las autoridades ambientales, así como información relacionada con los PSMV, PMAR y SAVER, el análisis se concentra principalmente en las capacidades del sector ambiental (autoridades ambientales, Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios). Se recomienda complementar el diagnóstico con información que permita evaluar la capacidad institucional de las entidades responsables del ordenamiento territorial a nivel municipal, tales como las oficinas o secretarías de planeación y, cuando corresponda, las curadurías urbanas, las cuales desempeñan un papel fundamental en la regulación de los usos del suelo, la expedición de licencias urbanísticas y la implementación de los instrumentos de ordenamiento territorial. Esta consideración resulta particularmente relevante en el apartado donde se atribuyen las transformaciones del suelo que afectan la regulación hídrica a la "baja presencia institucional", entendida principalmente como la limitada capacidad de las autoridades ambientales, sin reconocer el papel de la institucionalidad municipal, especialmente en municipios de categorías 4, 5 y 6.	Se acoge parcialmente el comentario. El numeral 3.4.1 analiza principalmente capacidades ambientales y sectoriales; al explicar transformaciones del suelo como resultado de baja presencia institucional, omite la capacidad municipal y urbanística que también incide en esa brecha. En la versión ajustada, el diagnóstico identifica capacidades territoriales desiguales, brechas en seguimiento de concesiones y vertimientos, fragmentación SUI-SIRH, rezagos de PSMV y problemas de operación efectiva de sistemas de tratamiento. La observación se considera atendida dentro de ese alcance; no se incorpora la redacción literal ni los componentes expresamente excluidos. Sección en la versión ajustada: Numeral 3.4.1 del diagnóstico.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario(s) recibido(s)
DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL	Numeral 6.4 – Objetivo 6, Acción 4. Incorporación de los riesgos asociados al agua en los instrumentos de planificación y administración / 120	Se recomienda complementar el diagnóstico que sustenta esta acción incorporando un análisis de los instrumentos y experiencias previamente desarrollados en el país para la incorporación de la gestión del riesgo asociado al agua en los instrumentos de planificación hídrica, en particular un balance sobre la implementación de los lineamientos metodológicos adoptados para los POMCA y las iniciativas que promovieron su aplicación en cuencas priorizadas, identificando avances, dificultades y lecciones aprendidas. Este análisis permitiría sustentar de manera más sólida la necesidad de formular un nuevo protocolo y una guía metodológica, evitando la duplicación de instrumentos que persigan objetivos similares. Asimismo, se recomienda que el diseño del nuevo protocolo incorpore acciones orientadas a superar las limitaciones identificadas en las experiencias anteriores, tales como el fortalecimiento de las capacidades técnicas e institucionales de las autoridades ambientales, la disponibilidad de recursos para su implementación y la definición de mecanismos de seguimiento y evaluación.	Se agradece la observación, orientada a complementar el diagnóstico que sustenta la acción con un análisis de los instrumentos y experiencias previamente desarrollados en el país para la incorporación de la gestión del riesgo asociado al agua en los instrumentos de planificación hídrica. La observación ya se encuentra atendida. El diagnóstico de la Política (Capítulo 3) y la evaluación de la política nacional para la gestión integral del recurso hídrico de 2010 recogen el balance de los instrumentos y experiencias previas, como los POMCA, los PORH y los instrumentos de administración del agua, que sustentan la formulación de la Acción 4 del Objetivo 6. Desde el punto de vista técnico, la Acción 4 parte de las lecciones aprendidas en la implementación de esos instrumentos, y el protocolo nacional y la guía metodológica previstos incorporaran las experiencias y las buenas prácticas identificadas, sin necesidad de un producto adicional de diagnóstico en el plan de acción. En consecuencia, se aclara que el balance de los instrumentos y experiencias previas ya está recogido en el diagnóstico y en la evaluación de la política de 2010 que sustentan la Acción 4, sin que sea necesario modificar el documento.
DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL	Capítulo 7. Estrategia de seguimiento y evaluación de la política / 128	Se recomienda fortalecer el esquema de seguimiento y evaluación de la Política, incorporando mecanismos que permitan mejorar la articulación entre las acciones, la	Las recomendaciones formuladas comprenden aspectos de distinta naturaleza relacionados con la implementación, el seguimiento y la evaluación de la Política Nacional del

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario(s) recibido(s)
		calidad de la información reportada y la capacidad de verificar el cumplimiento de los resultados esperados. En primer lugar, sería conveniente establecer un mecanismo de seguimiento integrado que evite la duplicidad de reportes para un mismo instrumento de planificación (POMCA, PORH, POT, PBOT, EOT), definiendo un esquema de reporte unificado. En segundo lugar, se recomienda que el sistema de seguimiento considere las diferencias en las capacidades institucionales de las entidades responsables del reporte, especialmente de las entidades territoriales con menores capacidades técnicas y administrativas. Así mismo, se considera pertinente que el primer ejercicio de seguimiento establezca de manera explícita las líneas base de los principales indicadores estratégicos, particularmente los relacionados con el estado de actualización de los POT, PBOT y EOT y la incorporación de las determinantes ambientales. De igual forma, se recomienda precisar el rol de las entidades que participan en el seguimiento, en particular del Departamento Nacional de Planeación (DNP), definiendo de manera más clara sus responsabilidades en la articulación entre la implementación de la Política y los procesos de planificación e inversión pública. En relación con la gestión de la información, sería conveniente que el sistema de seguimiento establezca criterios y estándares para garantizar la interoperabilidad de la información geográfica y territorial entre los diferentes sistemas de información que soportan la Política. Finalmente, se recomienda fortalecer el componente de evaluación, definiendo de manera más precisa los mecanismos mediante los cuales los resultados de las evaluaciones periódicas se traducirán en ajustes, acciones de mejora y	Agua. Algunas exceden el alcance de la política o corresponden a aspectos ya previstos en ella o definidos por el marco normativo vigente. Otras se incorporan mediante el fortalecimiento del Capítulo 7. Seguimiento y Evaluación y su desarrollo metodológico en el Documento de Seguimiento y Evaluación, el cual tiene carácter orientador e indicativo y no modifica, adiciona ni contradice los objetivos, principios, lineamientos, acciones, metas, responsables ni los demás contenidos definidos en la Política Nacional del Agua y su Plan de Acción. En este sentido: 1. Mecanismo integrado de seguimiento y reporte unificado. No se acepta la recomendación, por cuanto la definición e implementación de un mecanismo unificado de reporte para los diferentes instrumentos de planificación excede el alcance de la Política Nacional del Agua y del Documento de Seguimiento y Evaluación. No obstante, este último incorpora orientaciones para promover la articulación entre los procesos de seguimiento de los diferentes instrumentos de planificación, favorecer el uso eficiente de la información disponible y reducir duplicidades en el reporte. 2. Consideración de las capacidades institucionales diferenciadas. Se acepta la recomendación. Como resultado de la observación, se fortalecerá el Capítulo 7. Seguimiento y Evaluación, precisando que la implementación del seguimiento deberá considerar las capacidades técnicas, administrativas e institucionales de las entidades

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
		fortalecimiento institucional cuando se identifiquen rezagos o dificultades en la implementación.	responsables del reporte, en coherencia con el enfoque territorial, la gobernanza multinivel y el principio de gestión adaptativa previstos en la Política Nacional del Agua. Este desarrollo se incorporará metodológicamente en el Documento de Seguimiento y Evaluación. 3. Definición de líneas base para los principales indicadores estratégicos. Se acepta la recomendación. Como resultado de la observación, se fortalecerá el Capítulo 7. Seguimiento y Evaluación, precisando que la implementación de la batería de indicadores deberá contemplar un proceso de validación técnica e interinstitucional para la definición de líneas base, metas, fuentes de información y responsables, de acuerdo con la disponibilidad y calidad de la información. Este desarrollo se incorporará metodológicamente en el Documento de Seguimiento y Evaluación. Además, también se incorporará un párrafo final en el capítulo 7, y se asociará a las acciones de la Acción 2 del Objetivo 1 de gobernanza en el Plan de Acción, sobre el fortalecimiento del Consejo Nacional de Agua, algunas consideraciones explícitas para el corto plazo (a 2027), en los siguientes términos: "La implementación de la Política Nacional del Agua iniciará con una fase de fortalecimiento de la articulación intersectorial e interinstitucional, liderada en el marco del Consejo Nacional del Agua, que tendrá como una de sus prioridades la revisión, concertación y desarrollo del Plan de

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
			Acción de la Política. En aplicación del principio de gestión adaptativa, este proceso permitirá priorizar las acciones de corto plazo, consolidar los compromisos de las entidades responsables y corresponsables, fortalecer la estrategia de financiación y ajustar progresivamente los instrumentos de seguimiento y evaluación, garantizando que la implementación responda a las capacidades institucionales, a la disponibilidad de información y a las necesidades que se identifiquen durante su ejecución." 4. Precisión del rol del Departamento Nacional de Planeación (DNP). No se acepta la recomendación, por cuanto la participación del Departamento Nacional de Planeación en el seguimiento de la política ya se desarrolla conforme a las competencias que le asignan la Ley 152 de 1994 y el Decreto 1893 de 2021. La Política Nacional del Agua no puede asignar nuevas competencias ni modificar las funciones legalmente atribuidas a dicha entidad. 5. Interoperabilidad de la información geográfica y territorial. No se acepta la recomendación, dado que este aspecto ya se encuentra previsto en el Objetivo 2 de la Política Nacional del Agua, orientado a democratizar y fortalecer la generación, divulgación, integración y uso de la información y de los sistemas de conocimiento sobre el ciclo del agua para la toma de decisiones informada, transparente, participativa e intercultural. En consecuencia, la interoperabilidad de la información constituye un elemento ya incorporado en la política.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario(s) recibido(s)
			6. Mecanismos para traducir los resultados de la evaluación en acciones de mejora. No se acepta la recomendación, por cuanto este aspecto ya se encuentra incorporado en la Política Nacional del Agua mediante el principio de gestión adaptativa, el cual orienta la realización de ejercicios periódicos de seguimiento y evaluación para retroalimentar la implementación, fortalecer la gestión institucional y promover la mejora continua.
DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL	Numeral 3.4.2 – Coordinación, cooperación y coherencia multinivel / 41	Se recomienda fortalecer esta sección mediante una articulación más explícita con el diagnóstico desarrollado en el numeral 3.3.5, incorporando referencias cruzadas que permitan evidenciar la coherencia entre la problemática identificada y la información cuantitativa presentada. Los datos relacionados con el estado de actualización de los POT, PBOT y EOT constituyen un insumo fundamental para sustentar las brechas allí descritas. De igual manera, se recomienda complementar el análisis incorporando las causas estructurales que inciden en el rezago de la actualización de los instrumentos de ordenamiento territorial, evitando centrar el diagnóstico únicamente en el nivel de cumplimiento de las entidades territoriales, y considerando factores como las capacidades técnicas, administrativas y financieras de los municipios, así como la disponibilidad, vigencia y oportunidad de las determinantes ambientales expedidas por las autoridades ambientales competentes.	Se agradece la observación editorial. El diagnóstico del Capítulo 3 ya incorpora datos sobre el estado de actualización de los Planes de Ordenamiento Territorial por autoridad ambiental, con variación significativa entre jurisdicciones, en la sección 3.4.2, y evidencia de capacidad institucional de las autoridades ambientales en la sección 3.4.1. Las causas estructurales de ese rezago, incluidas las omisiones administrativas de los entes territoriales en la actualización de sus propios instrumentos de ordenamiento y las limitaciones de financiamiento y capacidad técnica local, ya están documentadas en el Diagnóstico PNGIRH 2025, documento complementario y públicamente disponible desde 2025 que amplía y soporta este capítulo. Una referencia cruzada explícita entre las secciones 3.3.5 y 3.4.2 corresponde al proceso de edición final del documento, no a un ajuste sustantivo de contenido.
DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL	Numeral 3.3.5 – Avances en instrumentos, territorialización,	En el diagnóstico se recomienda indicar el estado actual de los instrumentos de ordenamiento territorial a nivel nacional, que permita caracterizar de manera objetiva la situación de	Se agradece la observación. El porcentaje de municipios que ha incorporado formalmente las determinantes ambientales derivadas del POMCA ya está cuantificado en

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
	coherencia y exigibilidad / 35	los POT, PBOT y EOT. Para ello, se sugiere incluir información relacionada con el porcentaje de instrumentos vigentes frente a aquellos que han superado su periodo de vigencia (considerando que un número significativo de municipios continúa implementando planes formulados hace más de dos décadas), el porcentaje de municipios que ha incorporado formalmente las determinantes ambientales derivadas de los POMCA en sus instrumentos de ordenamiento territorial, así como algún indicador que evidencie el nivel de sincronización entre los ciclos de formulación, revisión y actualización de los POT y los POMCA.	el diagnóstico, con desagregación por autoridad ambiental (Capítulo 3, página 43). Por su parte, el diagnóstico de la PNGIRH 2010 que fue publicado en el micrositio de la PNA en la página del MinAmbiente señala en su contenido las estadísticas sobre los instrumentos de ordenamiento territorial (EOT, PBOT, POT) actualizados por municipios, así como el porcentaje de Autoridades Ambientales que han actualizado las determinantes ambientales en su jurisdicción.
DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL	Numeral 2.3 – Marco institucional (SINA social) / 18	El documento cita al Ministerio de la Igualdad y la Equidad junto con su Viceministerio para las Poblaciones y Territorios Excluidos y el programa "Agua es vida" como una de las entidades públicas con incidencia en la gestión del agua. Sin embargo, esta cartera se encuentra en liquidación desde el 19-20 de junio de 2026 (Decreto 0626 de 2026), como consecuencia de la Sentencia C-161 de 2024 de la Corte Constitucional que declaró inexecutable la Ley 2281 de 2023 que la creó. Sus competencias en materia de poblaciones excluidas y superación de la pobreza ya fueron trasladadas al Ministerio del Interior y al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social. Se recomienda actualizar esta referencia institucional.	Se acepta la observación y se realiza el ajuste en la redacción, indicando que se trata del Ministerio de Igualdad y Equidad o el que haga sus veces.
Tatiana M Vidal G	Capítulo 2. Antecedentes: de la gestión integral del recurso hídrico a la Política Nacional del Agua para la justicia ambiental e hídrica / 2.3.	Si bien la propuesta reconoce al Consejo Nacional del Agua (CNA) como una instancia relevante dentro de la gobernanza hídrica y posteriormente le asigna un papel central en la articulación intersectorial, la coordinación institucional y la implementación de múltiples acciones del Plan de Acción, su desarrollo dentro del capítulo 2.3 resulta	Se agradece la observación y el interés por el fortalecimiento de la gobernanza institucional y la articulación de los instrumentos de gestión del agua en la Política Nacional del Agua.

Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

Dirección: Calle 37 #8 - 40, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 332 3400 - 3133463676

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 919301

Página 704 | 1794

F-M-PPA-07:V4 25-02-2025

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
	Marco institucional e interinstitucional (pág. 17)	insuficiente. El documento se limita a mencionarlo como parte de la arquitectura institucional, sin profundizar en su funcionamiento, capacidades, resultados o contribuciones durante la implementación de la PNGIRH 2010-2024. Recordemos que esta instancia fue creado inicialmente por el artículo 250 de la Ley 1753 de 2015 (Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018) y reglamentado y estructurado posteriormente mediante el Decreto 585 de 2017. La política tampoco presenta una evaluación sobre la efectividad del CNA como espacio de coordinación entre sectores estratégicos, ni evidencia su capacidad actual para asumir las nuevas responsabilidades que se le asignan en el horizonte 2026-2050. Aspectos como su nivel de incidencia, frecuencia de funcionamiento, cumplimiento de acuerdos, capacidad técnica y mecanismos de seguimiento no son desarrollados en el diagnóstico institucional. En consecuencia, existe una desconexión entre el limitado análisis que se realiza sobre el Consejo Nacional del Agua en los antecedentes y el papel protagónico que posteriormente se le otorga como eje de la gobernanza del agua. Por ello, se recomienda fortalecer el capítulo incorporando una evaluación de sus logros, limitaciones, capacidades y necesidades de fortalecimiento, de manera que exista una justificación técnica coherente para las funciones estratégicas que la nueva política le asigna. Propuesta: Se recomienda fortalecer el capítulo incorporando una evaluación sobre el Consejo Nacional del Agua (CNA) de sus logros, limitaciones, capacidades y necesidades de fortalecimiento, de manera que exista una justificación técnica coherente para las funciones estratégicas que la nueva política le asigna.	La Política Nacional del Agua reconoce que el Sistema para la Gobernanza del Agua debe funcionar mediante la articulación institucional, intersectorial y comunitaria entre los distintos niveles territoriales. En la Acción 1 del Objetivo 1 se establecen los principios de concurrencia, complementariedad, subsidiariedad, cooperación, transparencia y corresponsabilidad, así como el acceso a la información, la integración de sistemas de conocimiento y los mecanismos de seguimiento y evaluación. Estos elementos responden a las inquietudes relacionadas con la coordinación entre actores, la toma de decisiones, el aprendizaje institucional y la gestión de conflictos. La política también prevé la articulación del Sistema con el Sistema Nacional Ambiental —SINA—, las autoridades ambientales, las entidades territoriales, los instrumentos de planificación territorial y sectorial y las instancias de gobernanza existentes. Esta orientación se desarrolla en la fase de implementación prevista para 2040 y se complementa con la Acción 5 del Objetivo 1, orientada al fortalecimiento, articulación y armonización de los instrumentos de planificación y administración del agua. Respecto del Consejo Nacional del Agua, su carácter de instancia de coordinación y articulación intersectorial se sustenta en el artículo 250 de la Ley 1753 de 2015, el Decreto 585 de 2017 y el artículo 2.2.8.3a.1.1 del Decreto 1076 de 2015. El Diagnóstico de la PNGIRH recoge sus antecedentes, avances, planes de acción, comités técnicos, limitaciones y necesidades de fortalecimiento, mientras que

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario(s) recibido(s)
			la Acción 2 del Objetivo 1 establece las medidas para robustecer su capacidad operativa, técnica y organizativa. De igual manera, la PNA reconoce y fortalece las dinámicas de gobernanza existentes en los territorios, incluyendo los CARMAC, consejos de cuenca, consejos y mesas territoriales del agua, autoridades étnicas, organizaciones sociales, gestores comunitarios, entidades territoriales y sectores productivos. Por ello, no se considera necesario crear nuevas instancias ni establecer procedimientos adicionales dentro del texto principal de la política. Con el fin de mejorar la conexión entre los antecedentes institucionales y el componente programático, se incorporará una precisión breve en el numeral 2.3, que remita a los resultados del diagnóstico sobre el Consejo Nacional del Agua y a su estrategia de fortalecimiento prevista en la Acción 2 del Objetivo 1. Gracias por su participación en la consulta pública de la Política Nacional de Agua.
Tatiana M Vidal G	Capítulo 6 Plan de Acción / 6.1.1 Acción 5. Estrategia de fortalecimiento y armonización de los instrumentos de la gestión integral del agua para la sostenibilidad territorial (Pág. 84)	Falta indicar de manera explícita la coordinación con el Ministerio de Minas y Energía, dada la alta dependencia del sistema energético a la generación hidroeléctrica Propuesta: Actores: Liderazgo: MinAmbiente Articulación: IDEAM; SGC; CAR; Autoridades Ambientales Urbanas; CARMAC; Cancillería; CNA; MVCT; MADR; MSPS, Ministerio del Interior; MME; Agencia de Renovación del Territorio - ART; UNGRD; ANLA; IAvH, SINCHI, IIAP, INVEMAR; DNP; PNN; Sectores productivos usuarios del	Se agradece la observación y el interés por la inclusión y articulación de los actores institucionales, sociales y productivos en la Política Nacional del Agua. La PNA concibe el Sistema para la Gobernanza del Agua como un mecanismo de articulación institucional, intersectorial, comunitaria y territorial, coordinado por el Consejo Nacional del Agua y articulado con el Sistema Nacional Ambiental —SINA—, las autoridades ambientales y las instancias de gobernanza existentes. Esta estructura

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
		agua y generadores de cargas contaminantes; SSPD; Comunidades indígenas, afrodescendientes, campesinas, locales y urbanas, con participación diferenciada de las mujeres	reconoce la participación de las entidades nacionales y territoriales, las comunidades, las autoridades étnicas, las organizaciones sociales, la academia, los sectores productivos, los gremios, las empresas de servicios públicos, los usuarios del agua y demás actores con presencia e incidencia territorial. La participación de estos actores debe desarrollarse dentro de sus competencias legales y no implica modificar la composición del Consejo Nacional del Agua ni crear nuevas obligaciones institucionales. El CNA fue creado por el artículo 250 de la Ley 1753 de 2015 y reglamentado por el Decreto 585 de 2017, incorporado en el Decreto 1076 de 2015 como instancia de coordinación y articulación de las políticas, planes y programas de las entidades del Estado con la política para la gestión integral del recurso hídrico. En consecuencia, la vinculación de entidades adicionales a sus comités técnicos deberá realizarse conforme a su reglamento interno, la naturaleza de los asuntos tratados y las competencias de cada entidad. En relación con el sector agropecuario, la PNA ya reconoce en su marco institucional al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, la AUNAP, la UPRA, el ICA y AGROSAVIA, considerando sus funciones en materia de pesca, acuicultura, planificación del suelo rural, sanidad e innovación agropecuaria. No obstante, para fortalecer la conexión entre este reconocimiento institucional y el Plan de Acción, se incorporará en la Acción 1 una referencia general a las entidades del sector agropecuario con competencias

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
			relacionadas con la planificación productiva, la pesca, la acuicultura, la sanidad y la innovación. Esta referencia permitirá su articulación cuando resulte pertinente, sin alterar la integración legal del CNA ni definir anticipadamente la composición de sus comités técnicos. Asimismo, se considera pertinente incluir expresamente al Ministerio de Minas y Energía entre los actores de articulación de la Acción 5, debido a la relación entre la gestión del agua, la generación hidroeléctrica, las actividades minero-energéticas y la planificación sectorial. Esta incorporación es coherente con su participación en el CNA y con su reconocimiento como actor de articulación en otras acciones de la PNA. Respecto de las organizaciones especializadas de la sociedad civil y los actores privados, la política ya prevé su participación mediante organizaciones sociales, gremios, empresas, sectores productivos, usuarios del agua y actores territoriales. Por esta razón, no se considera necesario crear en la PNA un registro o mecanismo especial de reconocimiento de organizaciones. Las modalidades específicas para su convocatoria y participación podrán definirse durante el diseño técnico y la implementación del Sistema para la Gobernanza del Agua, de acuerdo con el marco normativo aplicable. Finalmente, se mantiene el liderazgo del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en las acciones correspondientes, de conformidad con la Ley 99 de 1993 y

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario(s) recibido(s)
			las funciones del sector administrativo de Ambiente y Desarrollo Sostenible. El CNA continuará ejerciendo su función de coordinación y articulación intersectorial, sin asumir competencias de dirección, ejecución o administración atribuidas legalmente a otras entidades.
Tatiana M Vidal G	Capítulo 3 Contexto / 3.4.1. Capacidad institucional y presencia territorial (Pág. 41)	El análisis evidencia una brecha institucional más profunda que la señalada en los indicadores de seguimiento. Si bien se destaca que 22 corporaciones alcanzaron niveles sobresalientes, el documento no profundiza en que en el país existen 42 autoridades ambientales, lo que refleja una alta heterogeneidad en las capacidades de gestión, monitoreo y reporte de información. El problema más crítico no parece ser únicamente el seguimiento a concesiones y vertimientos, sino la limitada capacidad de varias autoridades para generar y reportar información completa, oportuna y confiable. Esta situación dificulta conocer el desempeño real de la gestión hídrica a nivel nacional, afecta la trazabilidad de las acciones de administración y control, y limita la toma de decisiones basada en evidencia. Por ello, la política debería fortalecer el análisis de las causas de estas brechas e incorporar acciones orientadas a mejorar la calidad, interoperabilidad y reporte de la información por parte de las autoridades ambientales, como condición esencial para una gobernanza efectiva del recurso hídrico. Propuesta: Se recomienda que el diagnóstico identifique las causas del incumplimiento de no reporte por parte de las Autoridades Ambientales, ya sean técnicas, financieras, operativas o de capacidad institucional, e incorpore acciones específicas orientadas a fortalecer los sistemas de información, la interoperabilidad y el cumplimiento de los	Se han realizado ajustes en el objetivo 2 en ese sentido. El objetivo 2 de la Política Nacional del Agua: democratizar y fortalecer la generación, divulgación, integración y uso de la información y los sistemas de conocimiento sobre el ciclo del agua, para la toma de decisiones informada, transparente, participativa e intercultural, contempla tres líneas estratégicas: (i) reconocimiento y fortalecimiento de los sistemas de conocimiento y uso de la información (ii) divulgación de la información y del conocimiento y (iii) investigación, desarrollo e innovación en torno al agua. La integración de la ciencia ciudadana, los datos abiertos y el monitoreo comunitario en este objetivo se explica a través de los siguientes ejes: (i) Monitoreo participativo, es una pieza central de la Acción 2 del objetivo (ahora acción 1), el cual busca fortalecer la implementación del monitoreo y la generación de conocimiento integral del agua, así como la articulación de esfuerzos institucionales, sectoriales y de la sociedad civil para la obtención, transmisión y asimilación de datos, y la disponibilidad de la información a largo plazo, siguiendo los lineamientos del Programa Nacional de Monitoreo del Recurso Hídrico – PNMRH. (ii) Reconocimiento de saberes: el sistema reconoce a las comunidades étnicas y locales como fuentes autónomas y legítimas de saber, integrando sus conocimientos ancestrales para una comprensión multicultural del ciclo hidrosocial. La política eleva la ciencia ciudadana de ser

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
		reportes por parte de todas las autoridades ambientales, como condición necesaria para una gobernanza efectiva del agua.	una actividad ocasional a un mecanismo técnico estructurado para cerrar brechas de información local. En cuanto a los datos abiertos, el objetivo establece que la información y el conocimiento sobre el agua son bienes de interés general y carácter público. Para el año 2030, se evaluarán y priorizarán las categorías de datos e información del agua que deberán ser dispuestas como datos abiertos. La inclusión de estos tres elementos responde directamente al cumplimiento del Acuerdo de Escazú, garantizando el acceso a la información ambiental y la participación pública. Esta estructura busca que el conocimiento hídrico sea trazable y auditable, permitiendo que la sociedad civil ejerza un control social efectivo y una veeduría ciudadana sobre la gestión de la vida y el agua en sus territorios. En el marco de la planeación adaptativa es importante precisar, que estas metas y acciones pueden evolucionar, también dependiendo del contexto tecnológico y de las necesidades en los territorios. Este objetivo también integra la interoperabilidad y disponibilidad de la información, el análisis prospectivo y el apoyo en tecnologías emergentes, concibiéndolos como elementos para democratizar el conocimiento y garantizar una toma de decisiones informada. La política establece que el conocimiento hídrico es un bien de interés general y carácter público, cuya utilidad depende de su fluidez entre instituciones y escalas. Se propone que para el año 2030, se alcanzará el desarrollo de componentes del SIRH necesarios para la actualización de información base del estado del ciclo del agua y diseño de soluciones tecnológicas para la captura, estandarización y publicación de información, procurando establecer la interoperabilidad

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
			con subsistemas del SIAC. Se crea una "mesa de conocimiento" en el Consejo Nacional del Agua para articular la información de sectores como Agricultura, Vivienda, Salud, Minas y Energía. Para 2040, la meta es lograr la integración de redes de conocimiento e información del agua, donde se integran datos y saberes de manera oportuna. El Objetivo 2 trasciende el monitoreo histórico para enfocarse en la gestión adaptativa, la cual requiere anticipar escenarios futuros para reducir la incertidumbre climática. El análisis prospectivo, también se vincula directamente con la Acción 2 de riesgos, buscando prevenir la generación de nuevas condiciones de vulnerabilidad mediante la visión a futuro en la planificación territorial. Con relación a las tecnologías emergentes. La política convierte la innovación tecnológica en el motor de la transformación territorial. El monitoreo se fortalece mediante el uso de sensores especializados y observación satelital. Se promueve el uso de herramientas de código abierto, sistemas de información geográfica (SIG) y plataformas de visualización (tableros de control) para que el conocimiento sea accesible y comprensible para actores no técnicos. Este objetivo incluye las aguas subterráneas como un componente esencial e inseparable del ciclo del agua, integrándolas en la estrategia de democratización del conocimiento y fortalecimiento técnico del país. En la acción 1 ahora acción 2 propone la creación del Sistema Nacional de Conocimiento del Ciclo del Agua (SNCA) ahora Sistema de Información y Conocimiento del Agua-SICA, el cual debe integrar la información y el conocimiento de aguas subterráneas. La acción 2, ahora acción 1 se enfoca en el fortalecimiento del monitoreo mediante la consolidación de

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
			los sistemas nacionales, regionales y comunitarios de observación, medición y vigilancia de agua superficial, subterránea y marino costera. Se incluye el Plan maestro de monitoreo (incluye aguas subterráneas), estrategia de inversiones en laboratorios y telemetría, y piloto de red hidrogeoquímica (PNMRH). Para 2040, la meta es contar con la Red Nacional de Monitoreo consolidada. Además, promueve que el conocimiento sobre aguas subterráneas no sea solo descriptivo, sino funcional para la toma de decisiones. Por otro lado, en la línea estratégica 1, se plantean metas ambiciosas al 2050, como, por ejemplo: analítica predictiva nacional, gemelo digital de cuencas priorizadas, trazabilidad de uso de datos para decisiones públicas y evaluación de la política, teniendo en cuenta la convergencia global hacia el "agua digital". Prospectivamente, la maduración de redes neuronales y gemelos digitales permitirá predecir impactos y anomalías con alta precisión, reduciendo la incertidumbre para 2050. Estas herramientas, facilitan una gestión adaptativa y una justicia hídrica sustentada en datos territoriales trazables e interoperables. En la acción 1, ahora acción 2, el diseño del sistema nacional de información y conocimiento se concibe como un sistema dinámico, articulado y adaptativo, conformado por información, saberes, conocimientos, innovaciones, tecnologías y prácticas de carácter científico, técnico, comunitario, local, campesino, étnico y ancestral, que interactúan como una unidad funcional orientada a la comprensión integral del ciclo del agua y de sus interacciones con los sistemas sociales, ecológicos y productivos. Su enfoque se fundamenta en el concepto de

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
			sistemas socioecológicos, que reconoce la interdependencia entre los componentes sociales, ecológicos y biofísicos. En este sentido, como parte del diseño se tendrá que incorporar el marco normativo, la arquitectura institucional, los procesos, la infraestructura, entre otros. En la acción 2, ahora acción 1 del documento identifica la observación satelital como una herramienta clave para alcanzar una cobertura integral. Es así que propone al 2050 la meta explícita es lograr integración satelital-modelación para pronósticos operacionales (cantidad y calidad). Información interoperable y disponible para la toma de decisiones. Los datos satelitales permiten realizar análisis a múltiples escalas (nacional, regional y local), facilitando el seguimiento en áreas de difícil acceso como el Amazonas o el Pacífico, donde el monitoreo convencional es insuficiente. La incorporación de múltiples fuentes y tecnologías permite transitar hacia un sistema de monitoreo flexible y resiliente. Con relación al monitoreo, al 2030 se plantea el plan maestro de monitoreo (incluye aguas subterráneas), estrategia de inversiones en laboratorios y telemetría, y piloto de red hidrogeoquímica (PNMRH). Bajo el Objetivo 6, la Acción 7 se enfoca en la consolidación de una red nacional de SAT. La meta para 2050 es garantizar el acceso universal a información de alerta en tiempo real, lo cual depende directamente de estaciones automáticas de transmisión constante. El sistema debe ser interoperable con el Sistema de Información y Conocimiento del Agua y el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SNGRD) para que los datos fluyan sin los retrasos de las estaciones convencionales.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
			Por otro lado, en esta acción la incorporación de indicadores que den cuenta de la distribución y democratización del acceso al agua y de la exposición a la contaminación, es un pilar fundamental de la Propuesta de la Política para materializar la justicia ambiental e hídrica a través del monitoreo. El fortalecimiento del monitoreo no puede ser homogéneo debido a la heterogeneidad de capacidades y la desigualdad en el conocimiento hídrico entre regiones. Estos indicadores permiten: (i) orientar la expansión de las redes (oficiales y comunitarias) hacia las zonas con mayor vulnerabilidad hídrica y exposición al riesgo, (ii) priorizar el fortalecimiento de los Programas Institucionales Regionales de Monitoreo del Agua (PIRMA) en cuencas donde los conflictos por el agua y la degradación ecosistémica son críticos. Bajo el marco del Acuerdo de Escazú, la política busca transformar la información en un bien público accesible y trazable. En este sentido se convierte en una herramienta para: (i) reducir las asimetrías de poder, considerar el monitoreo comunitario y la ciencia ciudadana como fuentes legítimas de información. En conclusión, estos indicadores son el puente que une la infraestructura técnica de monitoreo con la realidad hidrosocial de los territorios, garantizando que el fortalecimiento de las redes traduzca los datos en acciones concretas para la vida y la equidad. Es importante precisar que, la Política Nacional del Agua es un instrumento de planeación y orientación estratégica y, por tanto, no constituye por sí misma una fuente autónoma de competencias, ni tiene la capacidad de crear autoridades, potestades regulatorias, obligaciones sancionables o procedimientos administrativos distintos de los previstos en el ordenamiento jurídico. En ese sentido, la

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO	RESPUESTA AL COMENTARIO
		Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
			autonomía de las CAR, reconocida en el artículo 150 de la Constitución Política y en el artículo 23 de la Ley 99 de 1993 las faculta como máxima autoridad en su territorio. Mientras el Minambiente ejerce la rectoría de la política nacional (Art. 2 y 5, Ley 99), las corporaciones poseen la potestad legal de adaptar trámites a contextos regionales mediante el principio de rigor subsidiario (Art. 63, Ley 99), lo cual permite adoptar medidas ambientales más estrictas cuando las condiciones locales lo justifiquen. En consecuencia, la Política orientará la armonización y mejora de los lineamientos y esquemas de seguimiento, mientras que cualquier modificación formal de los trámites, requisitos o términos deberá efectuarse mediante el instrumento normativo competente. La propuesta de la Política Nacional del Agua se materializa a través de un plan de acción estructurado, que además contempla una ruta de institucional para la implementación de acciones, que tendrá que ser fortalecida en el largo plazo en el marco de las acciones del objetivo de gobernanza, y una estrategia de seguimiento y evaluación que permiten generar y monitorear el cumplimiento de metas e indicadores de manera sistemática. Este sistema se fundamenta en los principios de la gestión adaptativa, lo que permite revisar periódicamente el progreso y ajustar las acciones frente a la incertidumbre y las condiciones cambiantes de los sistemas. La política despliega una estrategia territorial que reconoce las particularidades locales y la diversidad ecosistémica, étnica y cultural, asegurando que la información llegue a cada región. Finalmente, la implementación se rige por los pilares de transparencia y rendición de cuentas en el marco del

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario(s) recibido(s)
			Acuerdo de Escazú, garantizando la democratización del conocimiento y el acceso público a la información hídrica para fortalecer la justicia ambiental.
Tatiana M Vidal G	Capítulo 6 Plan de Acción / Línea estratégica, Objetivo 3 - Metas (Pág. 98)	Es importante que cualquier ajuste adaptativo tenga no sólo tenga en cuenta los criterios de funcionalidad ecosistémica, sino también abordarse de manera integral, de acuerdo a los diversos usos del agua. Se debe tener en cuenta los usos ya concesionados y que el ajuste de los regímenes aplique a los nuevos usos o concesiones sin ir en detrimento a los derechos ya adquiridos, ya que esto genera inseguridad jurídica a los usuarios. Propuesta: 2050: seguimiento, evaluación y ajuste adaptativo de los nuevos usuarios de los regímenes de caudal ambiental implementados, verificando su contribución a la funcionalidad hidrológica, integridad ecológica, biodiversidad acuática, calidad del agua, conectividad ecológica y servicios ecosistémicos asociados, sin comprometer los derechos ya adquiridos.	El Ministerio reconoce la importancia de brindar seguridad jurídica a los usuarios del agua y de considerar los usos y aprovechamientos existentes en la implementación de los lineamientos sobre caudal ambiental. En este sentido, la Política Nacional del Agua no modifica por sí misma las concesiones, licencias u obligaciones ambientales vigentes, ni determina de manera general e inmediata cambios en los caudales previamente otorgados. La Acción 3 establece una incorporación progresiva de la estimación, aplicación y seguimiento del caudal ambiental en cuerpos de agua priorizados y mediante los instrumentos de planificación, manejo, administración, licenciamiento, monitoreo y seguimiento del recurso hídrico. En este marco, las concesiones y los usos existentes constituyen información necesaria para analizar la demanda acumulada, la oferta hídrica disponible y las condiciones del cuerpo de agua. La eventual incidencia de los lineamientos sobre una concesión vigente deberá analizarse por la autoridad ambiental competente en cada caso, de conformidad con el marco normativo, las condiciones establecidas en el acto administrativo, la información técnica disponible y los procedimientos aplicables, garantizando la debida motivación y el derecho de contradicción de los interesados.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario(s) recibido(s)
			Por lo anterior, no se considera pertinente establecer anticipadamente que los lineamientos se aplicarán exclusivamente a las nuevas concesiones, ni excluir de manera general del análisis y seguimiento a los aprovechamientos existentes. La determinación de su alcance deberá realizarse durante la implementación, de acuerdo con las condiciones particulares de cada cuerpo de agua y con las competencias de las autoridades ambientales. En consecuencia, no se acepta el comentario.
Tatiana M Vidal G	Capítulo 4. Problema público / 4.1. Definición del problema público (Pág. 49)	El documento debería reconocer los avances técnicos y regulatorios alcanzados en esta materia, así como las observaciones que diversos sectores han formulado sobre los riesgos asociados a una reglamentación que no considere adecuadamente las implicaciones operativas, económicas y de prestación de servicios esenciales. En particular, se recomienda incorporar a lo largo del documento, en lo referente al caudal ambiental, la necesidad de armonizar los futuros lineamientos de caudal ambiental con la regulación sectorial vigente, realizar análisis de impacto normativo y establecer esquemas de transición que eviten afectaciones sobre la continuidad de los servicios públicos, la seguridad hídrica, la confiabilidad de la infraestructura existente y la planeación de largo plazo. La definición de caudales ambientales debe contribuir simultáneamente a la protección de los ecosistemas y a la sostenibilidad de los servicios que dependen del recurso hídrico, evitando generar restricciones desproporcionadas o incertidumbre regulatoria. Propuesta: Es relevante avanzar en los lineamientos de política para caudal ambiental con la participación de todos los sectores y buscando el óptimo global, cumpliendo con	El capítulo de problema público tiene como propósito presentar de manera sintética las causas estructurales, las brechas y los efectos que justifican la intervención de la Política. En este marco, la propuesta reconoce tanto los avances logrados en la planificación y administración del recurso hídrico como las dificultades que persisten en materia de información, monitoreo, coordinación institucional y aplicación de los instrumentos. Por su naturaleza, este capítulo no tiene como finalidad definir los procedimientos, condiciones de transición o criterios específicos que corresponderían al desarrollo de una eventual reglamentación. Por su parte, la Acción 3 del objetivo 3 contempla la armonización técnica e institucional, la participación de los actores de interés y la implementación progresiva de los lineamientos para la estimación, aplicación y seguimiento del caudal ambiental mediante los instrumentos de planificación, manejo, administración, licenciamiento, monitoreo y seguimiento del recurso hídrico. Asimismo, incluye la articulación con las entidades sectoriales, las

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario(s) recibido(s)
		las buenas prácticas regulatorias como insumo para la gestión de la oferta hídrica disponible.	autoridades ambientales, los sectores y los demás usuarios del agua. Los análisis de impacto normativo y los demás instrumentos de mejora regulatoria deberán desarrollarse cuando corresponda, de acuerdo con la naturaleza y el alcance de los proyectos normativos que eventualmente se formulen. En consecuencia, estos análisis no constituyen un contenido propio del capítulo de problema público ni resulta necesario incorporarlos como una condición anticipada de la Acción 3. Por lo anterior, no se acepta el comentario.
Tatiana M Vidal G	Capítulo 6 Plan de Acción / 6.2. Agua para la vida, 6.2.1 Objetivo 3 - Línea estratégica Acción 3 (Pág. 98)	La adopción del caudal ambiental debe basarse en estudios técnicos específicos para cada cuenca (criterios de gradualidad), evitando la aplicación generalizada de fórmulas teóricas rígidas que afecten la generación de energía. Propuesta: «incorporación progresiva de la estimación del caudal ambiental, fundamentada en criterios de gradualidad y rigurosidad técnica, con la participación de todos los sectores y buscando el óptimo global, cumpliendo con las buenas prácticas regulatorias, en términos de régimen y calidad, en cuerpos de agua priorizados y en el marco de los instrumentos de planificación... incluyendo el licenciamiento ambiental.»	El Ministerio reconoce la importancia de que la estimación del caudal ambiental se desarrolle con rigurosidad técnica y considere las condiciones particulares de las cuencas y los cuerpos de agua en los cuales se implemente. En este sentido, no se plantea la aplicación de una fórmula única ni de una metodología uniforme para todos los contextos territoriales e instrumentos de gestión, por el contrario, orienta la consolidación e implementación de lineamientos técnico-metodológicos que permitan avanzar de manera progresiva en la estimación, aplicación y seguimiento de los regímenes de caudal ambiental. Es así como la acción 3 del objetivo 3 contempla lineamientos técnicos generales con criterios mínimos para orientar la estimación del caudal ambiental en términos de régimen y calidad, su relación con la oferta hídrica disponible, el funcionamiento y la resiliencia de los ecosistemas acuáticos y los servicios ecosistémicos asociados. Asimismo, prevé su aplicación progresiva en cuencas y cuerpos de agua priorizados y su incorporación en los instrumentos de planificación, manejo,

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario(s) recibido(s)
			administración, licenciamiento, monitoreo y seguimiento del recurso hídrico. La acción también incorpora la armonización técnica e institucional, la participación de los actores de interés y el acompañamiento del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible a las autoridades ambientales competentes. En este marco, las especificidades metodológicas y los requerimientos técnicos para su aplicación podrán ser desarrollados y precisados mediante los lineamientos y durante su implementación en los instrumentos correspondientes. En consecuencia, los elementos centrales planteados en el comentario, se encuentran atendidos en la formulación actual de la Acción 3. Por lo anterior, no se acoge el comentario.
Tatiana M Vidal G	Capítulo 6 Plan de Acción / 6.2.1. Acción 2. Manejo sostenible y restauración funcional de ecosistemas asociados al ciclo del agua mediante criterios, umbrales y portafolios de actuación diferenciada (Pág. 97)	Teniendo en cuenta que la conflictividad por el agua muestra protagonismo de sectores agropecuario (33%), minero-energético (30%) y servicios (27%), es necesario incorporar los Ministerios que los regulan y los gremios Propuesta: Actores: Liderazgo: MinAmbiente y Autoridades Ambientales Competentes. Articulación: MinVivienda, MADR, MME, gremios, IDEAM; Instituto Humboldt; INVEMAR, SINCHI, IIAP.	Se agradece la observación. La recomendación reconoce la importancia de fortalecer la articulación con los sectores y actores estratégicos relacionados con la gestión del agua. No se acepta la modificación propuesta, por cuanto los actores señalados ya se encuentran contemplados en el modelo de gobernanza previsto en la Política. En particular, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, el Ministerio de Minas y Energía y el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio hacen parte de la conformación del Consejo Nacional del Agua, de conformidad con el Decreto 585 de 2017.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario(s) recibido(s)
			Asimismo, la Acción 1. Sistema Nacional para la Gobernanza del Agua incorpora dentro de los otros actores de articulación a los gremios, así como a los centros e institutos de investigación, categoría en la cual se encuentran comprendidos el Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander von Humboldt, el Instituto de Investigaciones Marinas y Costeras – INVEMAR, el Instituto Amazónico de Investigaciones Científicas – SINCHI y el Instituto de Investigaciones Ambientales del Pacífico – IIAP. En consecuencia, la participación de los actores mencionados ya se encuentra prevista en la propuesta de Política, por lo que no se requiere una incorporación adicional.
Tatiana M Vidal G	Capítulo 6 Plan de Acción / 6.2.1. Objetivo 3, línea a, Acción 1 (Pág. 95–96)	La inclusión de la dinámica hidrosedimentológica y de acciones intersectoriales responde a una necesidad identificada durante los talleres. No obstante, la relación de actores no incorpora expresamente a algunos sectores y operadores que inciden en la generación, transporte, retención y manejo de sedimentos. Asimismo, resulta pertinente diferenciar la gestión de la dinámica natural de sedimentos de la gestión de sedimentos contaminados, por cuanto responden a problemáticas, instrumentos y competencias distintas. Propuesta: Complementar el apartado “Actores – Articulación” así: “Articulación: DNP, MinVivienda, MinAgricultura, UNGRD, IDEAM, SGC, PNN, IGAC, Instituto Humboldt, INVEMAR, SINCHI, IIAP, CAR y entidades territoriales; y, según corresponda, Ministerio de Minas y Energía, UPME, Ministerio de Transporte, ANLA,	La propuesta de Política Nacional del Agua ya diferencia la gestión de la dinámica natural de los sedimentos de la gestión de contaminantes asociados a sedimentos. Mientras la Acción 1 del Objetivo 3 se orienta a la recuperación de la dinámica hidrosedimentológica como soporte de la funcionalidad de los ecosistemas y la regulación hídrica, la Acción 6 del Objetivo 5 aborda la identificación, evaluación y gestión del riesgo asociado a contaminantes presentes en los sedimentos. En consecuencia, la diferenciación planteada en la observación ya se encuentra incorporada en la estructura de la Política y no se considera necesario modificar el documento en los términos propuestos. Por lo tanto no se acoge el comentario.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
		Cormagdalena, operadores de embalses e infraestructura hidráulica, sectores productivos, gremios y academia especializada.” Adicionar al desarrollo de la acción: “En la definición de los lineamientos y medidas de gestión se deberá diferenciar la dinámica natural de los sedimentos, necesaria para la funcionalidad fluvial y ecosistémica, del manejo de sedimentos que presenten contaminación o generen riesgos para la calidad del agua, aplicando en cada caso los criterios técnicos, instrumentos y competencias correspondientes.”	
Tatiana M Vidal G	Capítulo 3 Contexto / 3.1. Una realidad territorial compleja y de contrastes hídricos Pág. 276)	El texto identifica a la agricultura, la energía y la industria como sectores que ejercen “presiones” sobre el recurso hídrico; sin embargo, esta caracterización puede resultar imprecisa al agrupar actividades con dinámicas e impactos muy diferentes. En particular, en el caso de la generación hidroeléctrica, gran parte del uso del agua es de carácter no consuntivo, dado que el recurso retorna al sistema hídrico una vez utilizado para la generación de energía. Por ello, el término “presiones” podría transmitir una connotación negativa que no refleja adecuadamente la naturaleza de todos los usos del agua. Se recomienda utilizar expresiones como “demandas”, “requerimientos de uso” o “patrones de aprovechamiento del recurso hídrico”, diferenciando aquellos sectores con consumos efectivos de agua de aquellos cuya interacción con el recurso responde principalmente a necesidades de regulación, almacenamiento o aprovechamiento no consuntivo. Esta precisión conceptual permitiría reconocer	Se considera mantener la expresión “presiones diferenciadas”, ya que corresponde a un concepto más amplio que la demanda o el consumo de agua y permite reconocer las distintas formas en que las actividades sectoriales interactúan con el recurso hídrico y los ecosistemas asociados. Si bien algunos usos, como la generación hidroeléctrica, son predominantemente no consuntivos, ello no implica la ausencia de presiones sobre el ciclo del agua. La regulación de caudales, el almacenamiento y la operación de infraestructura pueden modificar la conectividad fluvial, la dinámica de sedimentos y otros procesos hidrológicos y ecológicos. Por ello, sustituir el término “presiones” por “demandas” o expresiones similares reduciría el alcance del análisis, por lo que no se considera necesario modificar el texto en los términos propuestos. Por lo tanto no se acoge el comentario.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
		de manera equilibrada el papel que sectores como el energético desempeñan en la seguridad energética nacional, al tiempo que se promueve una gestión eficiente y sostenible del recurso hídrico. Propuesta: «Al mismo tiempo, la demanda se concentra en ciertos corredores productivos y urbanos, con requerimientos y dinámicas de uso diferenciadas de agricultura, energía de bajas emisiones e industria, y con brechas entre la provisión de servicios...»	
Tatiana M Vidal G	Capítulo 6 Plan de Acción / 6.3.1. Objetivo 4, línea a, Acción 1 (Pág. 104–105)	La acción incorpora adecuadamente umbrales técnicos, restricciones graduales, medidas de contingencia y revisión periódica de las concesiones. No obstante, se recomienda complementar la redacción con garantías técnicas y procedimentales para su aplicación, particularmente frente a concesiones vigentes e inversiones de largo plazo. Es importante considerar la información previa, el debido proceso, la continuidad de los servicios públicos esenciales y las particularidades de los usos consuntivos, no consuntivos y de los sistemas multipropósito. Propuesta: Adicionar al final del párrafo: “La definición y aplicación de estas reglas deberá sustentarse en criterios técnicos públicos y contemplar mecanismos de información previa, debido proceso, gradualidad y coordinación intersectorial, así como considerar la continuidad de los servicios públicos esenciales, la seguridad jurídica de las concesiones vigentes y las particularidades de los usos consuntivos, no consuntivos y de los sistemas multipropósito.”	No procede incorporar el ajuste en los términos planteados. El comentario se relaciona con la actualización de reglas de concesión, revisión de caudales y asignación adaptativa frente a variabilidad climática. La Acción 1 del Objetivo 4 ya orienta la actualización de procedimientos, requisitos y lineamientos nacionales para otorgar, revisar, controlar y hacer seguimiento a las autorizaciones de uso y aprovechamiento del agua, incorporando oferta hídrica disponible, variabilidad climática, riesgo y criterios de administración del recurso. No corresponde al documento fijar umbrales numéricos, causales cerradas, fórmulas, periodos de transición, reglas diferenciadas por tecnología o condiciones particulares para concesiones vigentes. Cualquier revisión, restricción o ajuste de caudales debe realizarse por la autoridad competente mediante acto motivado, con sustento técnico, proporcionalidad, publicidad, debido proceso y respeto del marco jurídico aplicable. La prioridad del consumo humano y doméstico ya forma parte del ordenamiento ambiental y debe observarse en la implementación.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario(s) recibido(s)
			En consecuencia, no se incorpora una modificación adicional. Los criterios técnicos, procedimientos específicos, garantías para inversiones, tratamiento de usos consuntivos o no consuntivos y medidas frente a escasez deberán desarrollarse en los instrumentos normativos o técnicos posteriores, sin que la Política modifique automáticamente concesiones, permisos o situaciones jurídicas consolidadas.
Tatiana M Vidal G	Capítulo 6 Plan de Acción / 6.3.1. Objetivo 4, línea b, Acción 4 (Pág. 107–108)	La estructuración de acuerdos sustentados en evidencia técnica y metas MRV constituye un avance relevante. Sin embargo, se recomienda precisar los elementos mínimos de estos acuerdos y las condiciones bajo las cuales sus compromisos podrán adquirir carácter exigible, evitando ambigüedades frente a concesiones, permisos, regulación sectorial y demás instrumentos vigentes. Propuesta: Adicionar al final del párrafo: “La definición y aplicación de estas reglas deberá sustentarse en criterios técnicos públicos y contemplar mecanismos de información previa, debido proceso, gradualidad y coordinación intersectorial, así como considerar la continuidad de los servicios públicos esenciales, la seguridad jurídica de las concesiones vigentes y las particularidades de los usos consuntivos, no consuntivos y de los sistemas multipropósito.”	No se incorpora una modificación adicional al documento. El comentario se refiere a la relación entre productividad hídrica, metas MRV y acuerdos voluntarios de corresponsabilidad. El Objetivo 4 ya incorpora una línea estratégica de uso eficiente y ahorro del agua y acciones dirigidas a módulos de consumo, acuerdos voluntarios de corresponsabilidad, rutas de reconversión tecnológica y condiciones para el uso de aguas residuales, con priorización de sectores, usuarios y subzonas con mayor presión sobre el recurso. La Política no debe definir desde su texto todos los indicadores, bases de cálculo, obligaciones de reporte, consecuencias de incumplimiento, plataformas, certificaciones, fuentes de financiación o estándares tecnológicos. Esos elementos requieren validación sectorial, información suficiente, análisis de viabilidad técnica y financiera, y el instrumento jurídico o metodológico que corresponda. Incluirlos ahora podría generar rigidez, duplicidad frente a PUEAA, permisos o instrumentos sectoriales, y cargas no calibradas para usuarios con capacidades distintas.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario(s) recibido(s)
			Por tanto, no se realiza ajuste adicional al documento. El desarrollo de metas, indicadores, salvaguardas, incentivos y criterios de productividad hídrica se atenderá en la implementación, preservando la coordinación interinstitucional y la competencia de las autoridades ambientales y sectoriales.
Tatiana M Vidal G	Capítulo 6 Plan de Acción / 6.3.2. Objetivo 5, línea a, Acción 1 (Pág. 109–111)	La propuesta acoge la necesidad de contar con metas de calidad y seguimiento, pero debe precisar el universo y denominador de los porcentajes, la línea base, la fórmula de cálculo y la coherencia de la progresión hasta 2050. También debe establecer de forma expresa la articulación con el Programa Nacional de Monitoreo del Recurso Hídrico, las ERA, los PSMV y los sistemas sectoriales, de manera que el seguimiento nacional no duplique ni sustituya los objetivos de calidad definidos en cada PORH. Propósito: Adicionar después de las metas: “Para el cálculo y seguimiento de estas metas se definirá y publicará el universo nacional de cuerpos de agua priorizados, la línea base, el denominador, la metodología de cálculo y las fichas técnicas de los indicadores. El seguimiento se articulará con el Programa Nacional de Monitoreo del Recurso Hídrico, las Evaluaciones Regionales del Agua, el SIRH, los PSMV y los sistemas sectoriales correspondientes, sin sustituir los objetivos de calidad definidos para cada cuerpo de agua en el respectivo PORH. Las metas intermedias deberán guardar una trayectoria progresiva y verificable hacia el horizonte de 2050.”	Se acoge parcialmente la objeción sobre la auditabilidad de los porcentajes. La versión ajustada eliminó las metas de 5 %, 10 % y 2 % y las sustituyó por hitos asociados a cuerpos priorizados, ordenamiento adoptado e implementado, cumplimiento de objetivos de calidad y reporte de resultados. La solicitud de una nota metodológica única se considera superada respecto de esos porcentajes. En la versión ajustada, la Acción 1 encomienda a las autoridades ambientales priorizar, formular, adoptar, implementar y hacer seguimiento al ordenamiento del recurso hídrico; sustituyó los porcentajes anteriores por hitos asociados a cuerpos priorizados, implementación, objetivos de calidad y reporte de resultados. La observación se considera atendida dentro de ese alcance; no se incorpora la redacción literal ni los componentes expresamente excluidos. Sección en la versión ajustada: Objetivo 5, Acción 1.
Tatiana M Vidal G	Capítulo 3 Contexto / 3.4.1. Capacidad	El análisis identifica correctamente las brechas en infraestructura y gestión del saneamiento; sin embargo,	Se acoge parcialmente el comentario. El numeral 3.4.1 describe instrumentos financieros y brechas de

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
	institucional y presencia territorial (Pág. 42)	omite un aspecto fundamental relacionado con la efectividad de los recursos destinados a la descontaminación hídrica. Los informes de la Contraloría han evidenciado debilidades en la trazabilidad y evaluación de los recursos provenientes de la tasa retributiva y de las transferencias del sector eléctrico, instrumentos que cuentan con destinación específica para la protección y recuperación del recurso hídrico. No obstante, el diagnóstico no presenta información que permita establecer en qué medida estos recursos se han traducido en resultados concretos de saneamiento y mejoramiento de la calidad del agua. En particular, sería pertinente incorporar un análisis sobre la contribución efectiva de las autoridades ambientales a la financiación y ejecución de infraestructura de saneamiento, incluyendo indicadores que permitan identificar cuántas plantas de tratamiento de aguas residuales (PTAR) han sido construidas, ampliadas u optimizadas con recursos de tasa retributiva y cuáles han sido sus impactos sobre la reducción de la carga contaminante. De igual manera, resulta necesario evaluar el destino y la efectividad de las transferencias del sector eléctrico, dado que constituyen una fuente significativa de financiación ambiental sobre la cual el documento no presenta información suficiente. Sin este análisis, persiste una brecha importante para comprender si la problemática obedece únicamente a un déficit de recursos o también a limitaciones en la asignación, ejecución y seguimiento de las inversiones destinadas a la recuperación de los cuerpos de agua. Propuesta: En particular, sería pertinente incorporar un análisis sobre la contribución efectiva de las autoridades ambientales a la financiación y ejecución de infraestructura	saneamiento, pero no permite seguir la cadena entre recaudo o transferencia, asignación, ejecución, operación y resultado ambiental. En la versión ajustada, el diagnóstico identifica capacidades territoriales desiguales, brechas en seguimiento de concesiones y vertimientos, fragmentación SUI-SIRH, rezagos de PSMV y problemas de operación efectiva de sistemas de tratamiento. La observación se considera atendida dentro de ese alcance; no se incorpora la redacción literal ni los componentes expresamente excluidos. Sección en la versión ajustada: Numeral 3.4.1 del diagnóstico.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
		de saneamiento, incluyendo indicadores que permitan identificar cuántas plantas de tratamiento de aguas residuales (PTAR) han sido construidas, ampliadas u optimizadas con recursos de tasa retributiva y cuáles han sido sus impactos sobre la reducción de la carga contaminante. De igual manera, resulta necesario evaluar el destino y la efectividad de las transferencias del sector eléctrico, dado que constituyen una fuente significativa de financiación ambiental sobre la cual el documento no presenta información suficiente	
Tatiana M Vidal G	Capítulo 3 Contexto / 3.4.1. Capacidad institucional y presencia territorial (Pág. 41)	El análisis se concentra en los PSMV y en los prestadores del servicio público de alcantarillado, los cuales corresponden principalmente a centros urbanos. Sin embargo, el diagnóstico deja un vacío importante al no abordar el control y seguimiento de los demás usuarios que cuentan con permisos de vertimiento, ni evaluar el nivel de cumplimiento de estos instrumentos fuera del ámbito de los servicios públicos. Esta omisión resulta especialmente relevante considerando que el sector agrícola es identificado como el principal usuario del recurso hídrico en el país y, aun así, no se presenta información sobre los mecanismos de control, seguimiento ni cumplimiento de las obligaciones ambientales asociadas a sus vertimientos y actividades productivas. En consecuencia, el diagnóstico ofrece una visión parcial de la problemática de calidad del agua, centrada en los sistemas de alcantarillado, sin incorporar de manera suficiente las presiones y desafíos asociados a otros sectores con alta incidencia sobre el recurso hídrico. Propuesta: Se recomienda complementar el diagnóstico incorporando información técnica sobre el seguimiento,	Se acoge parcialmente el comentario. El diagnóstico se concentra en PSMV y prestadores y no presenta una caracterización comparable de otros usuarios y presiones. La ampliación del diagnóstico debe usar categorías técnicamente correctas: no toda presión difusa es un vertimiento y no toda fuente distinta del alcantarillado está desregulada. En la versión ajustada, el diagnóstico identifica capacidades territoriales desiguales, brechas en seguimiento de concesiones y vertimientos, fragmentación SUI-SIRH, rezagos de PSMV y problemas de operación efectiva de sistemas de tratamiento. La observación se considera atendida dentro de ese alcance; no se incorpora la redacción literal ni los componentes expresamente excluidos. Sección en la versión ajustada: Numeral 3.4.1 del diagnóstico.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario(s) recibido(s)
		control y nivel de cumplimiento de los demás usuarios que cuentan con permisos de vertimiento, especialmente de los sectores agrícola, industrial, pecuario y minero. Actualmente, el análisis se concentra en los PSMV y en los prestadores del servicio de alcantarillado, lo que limita la comprensión integral de las presiones que afectan la calidad del agua. Incluir esta información permitiría identificar de manera más precisa las fuentes de contaminación, las brechas de cumplimiento y los desafíos de control ambiental asociados a los sectores con mayor incidencia sobre el recurso hídrico.	
Tatiana M Vidal G	Capítulo 4. Problema público / 4.2. Evolución de las problemáticas en el horizonte 2010-2024 (Pág. 50)	Si bien el diagnóstico identifica debilidades en el control de los usos y vertimientos del recurso hídrico, el análisis se concentra principalmente en los usuarios formalmente regulados, sobre los cuales existen instrumentos de seguimiento, información y control. Sin embargo, persiste un vacío importante frente al impacto de la ilegalidad y la informalidad en la gestión del agua. El documento no desarrolla información sobre captaciones ilegales, vertimientos no autorizados, ocupaciones indebidas de rondas hídricas, minería ilegal, actividades agropecuarias informales u otros usos que operan por fuera del sistema de regulación ambiental. Esta omisión limita la comprensión integral de las presiones que afectan la cantidad y calidad del recurso hídrico, pues no se conoce cuál es la magnitud de estos usuarios no regulados, cuánto representan dentro de la demanda total de agua o qué porcentaje de la contaminación hídrica puede estar asociado a actividades que escapan al control institucional. En consecuencia, la política corre el riesgo de seguir fortaleciendo los mecanismos de control sobre los	Se acoge parcialmente el comentario. El documento ya reconoce informalidad, captaciones sin autorización y vertimientos sin seguimiento, de modo que no es correcto afirmar una ausencia total. La brecha válida es la falta de línea base cuantificada, trazabilidad y tratamiento explícito en el problema público. En la versión ajustada, el diagnóstico identifica capacidades territoriales desiguales, brechas en seguimiento de concesiones y vertimientos, fragmentación SUI-SIRH, rezagos de PSMV y problemas de operación efectiva de sistemas de tratamiento. La observación se considera atendida dentro de ese alcance; no se incorpora la redacción literal ni los componentes expresamente excluidos. Sección en la versión ajustada: Numeral 3.4.1 del diagnóstico.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
		usuarios que ya cumplen con obligaciones ambientales, mientras persisten importantes focos de afectación sobre los cuales existe poca información, baja capacidad de monitoreo o limitada presencia institucional. Por ello, se recomienda incorporar un análisis específico sobre la dimensión de la ilegalidad en la gestión del agua y su incidencia en las brechas que la política pretende resolver. Propuesta: se recomienda incorporar un análisis específico sobre la dimensión de la ilegalidad en la gestión del agua y su incidencia en las brechas que la política pretende resolver.	
Tatiana M Vidal G	Capítulo 3 Contexto / 3.1. Una realidad territorial compleja y de contrastes hídricos Pág. 26)	Si bien el documento reconoce acertadamente el papel del agua como soporte de la vida, la biodiversidad, las actividades productivas y la gestión del riesgo, sería importante incorporar de manera más explícita el papel de la confiabilidad y la seguridad energética nacional como componentes estratégicos del desarrollo sostenible. La política identifica al agua como un insumo fundamental para la generación de energía, pero no desarrolla con suficiente profundidad la necesidad de garantizar que las decisiones asociadas a la protección del recurso hídrico mantengan un equilibrio con la continuidad y estabilidad de la infraestructura energética existente y futura. En este sentido, la gestión integral del agua debe promover la sostenibilidad ambiental sin desconocer que la generación de energía constituye un servicio esencial para el bienestar social, la competitividad económica y la transición energética del país. Por ello, se recomienda que la política incorpore criterios que permitan armonizar la protección de los ecosistemas y del recurso hídrico con la seguridad energética nacional, evitando que los	Se agradece la observación, orientada a fortalecer la relación entre la seguridad hídrica, la confiabilidad del sistema energético, la infraestructura estratégica y la transición energética del país. La recomendación resulta pertinente y se encuentra relacionada con un ajuste que será incorporado en el desarrollo del Objetivo 6, mediante una línea estratégica específica sobre la gestión del agua y la energía para la transición energética. La Política ya reconoce que el pilar “Agua para la adaptación, la transición y la gestión del riesgo” debe incorporar criterios de seguridad hídrica en los procesos de transición energética y de desarrollo de infraestructura estratégica, dentro de una estructura en la que los cuatro pilares y los seis objetivos operan de manera interdependiente. Desde el punto de vista técnico, la relación entre agua y energía no puede plantearse únicamente en términos

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
		instrumentos de gestión se traduzcan exclusivamente en enfoques restrictivos y garantizando que las decisiones se adopten bajo análisis técnicos integrales que reconozcan tanto los beneficios ambientales como los beneficios sociales y económicos asociados a la infraestructura estratégica del país. Propuesta: Se recomienda fortalecer el numeral 3.1 incorporando de manera explícita el papel de la seguridad y confiabilidad energética como un componente estratégico de la seguridad hídrica y del desarrollo sostenible. Asimismo, se recomienda incluir un apartado que reconozca la contribución de los embalses no solo a la transición energética y a la seguridad energética nacional, sino también a la regulación hídrica, la adaptación al cambio climático, la gestión del riesgo, el abastecimiento de agua y la sostenibilidad territorial. Este análisis debe considerar integralmente sus beneficios ambientales, sociales y económicos, promoviendo un enfoque equilibrado entre la protección de los ecosistemas y el aprovechamiento sostenible de la infraestructura estratégica del país.	restrictivos ni limitarse a identificar los impactos del sector energético sobre el recurso hídrico. La alta dependencia de la generación eléctrica respecto del comportamiento hidrológico exige considerar de manera simultánea la disponibilidad del agua, los caudales ambientales, los demás usos, la variabilidad climática, la confiabilidad energética y las decisiones de operación de la infraestructura existente. En este sentido, la nueva línea estratégica propone una articulación de doble vía entre los instrumentos de planificación del agua y la gestión del riesgo hidrológico del sector eléctrico. Esto permitirá que los escenarios de riesgo utilizados por el sector energético aporten a la actualización de los POMCA y PORH y, recíprocamente, que los criterios de disponibilidad hídrica, caudal ambiental y atención de otros usos sean considerados como variables de referencia en los análisis de riesgo hidrológico del sistema energético, sin sustituir su marco regulatorio ni las competencias propias de las entidades del sector. La observación también destaca los beneficios asociados a los embalses. Al respecto, se reconoce que estos pueden cumplir funciones múltiples relacionadas con la generación de energía, la regulación de caudales, el abastecimiento y la gestión de eventos extremos. Sin embargo, dichas funciones no son uniformes ni automáticas para todos los proyectos y deben evaluarse según su propósito, diseño, operación, localización, impactos acumulativos, condiciones ecosistémicas y usos concurrentes del agua. Por esta

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
			razón, no se considera adecuado incorporar en el diagnóstico una valoración general que presente a todos los embalses como equivalentes o necesariamente beneficiosos para la regulación hídrica y la sostenibilidad territorial. El equilibrio propuesto tampoco implica subordinar la protección de los ecosistemas y del agua a la continuidad de la infraestructura energética. La Política busca que las decisiones se sustenten en análisis integrales de las relaciones y compensaciones entre usos, considerando tanto los beneficios sociales y económicos de la infraestructura como sus efectos sobre el ciclo del agua, la biodiversidad, los territorios y las comunidades. Desde el punto de vista jurídico, esta articulación debe desarrollarse respetando las competencias diferenciadas de MinAmbiente, MinMinas, la UPME, la CREG, el IDEAM, la ANLA y las autoridades ambientales. La Política puede orientar la coordinación y el intercambio de información, pero no sustituye el régimen eléctrico, los procedimientos de licenciamiento ambiental ni los instrumentos de administración del recurso hídrico. En consecuencia, se acepta parcialmente la recomendación. Se incorporará en el Objetivo 6 una línea estratégica sobre gestión del agua y la energía para la transición energética, incluyendo una acción para articular la gestión del riesgo hidrológico de la matriz de generación eléctrica con los instrumentos de planificación del agua. No

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario(s) recibido(s)
			se considera necesario modificar el numeral 3.1 ni incorporar una valoración general de los embalses, debido a que sus funciones, beneficios e impactos deben analizarse de manera particular y territorialmente diferenciada.
Tatiana M Vidal G	Capítulo 5. Principios, enfoques, objetivos y líneas estratégicas / 5.3.4. Agua para la adaptación, la transición y la gestión del riesgo (Pág. 74)	Si bien el objetivo incorpora de manera acertada la relación entre agua, adaptación y transición energética, se recomienda precisar que el principio de justicia hídrica debe armonizarse explícitamente con los criterios de seguridad, suficiencia y confiabilidad energética, de manera que las medidas de protección y gestión del recurso hídrico no generen barreras que comprometan la continuidad de la infraestructura estratégica ni el abastecimiento energético del país. La transición energética justa requiere equilibrar la protección de los ecosistemas y del agua con la necesidad de garantizar un suministro energético seguro, confiable y sostenible para el desarrollo nacional. Si bien el objetivo reconoce adecuadamente la relación entre adaptación, gestión del riesgo y transición energética, su alcance se concentra principalmente en los riesgos asociados al recurso hídrico desde una perspectiva ambiental e hidrológica. Se recomienda armonizar este enfoque con lo establecido en la Ley 1523 de 2012, incorporando una visión más amplia de la gestión integral del riesgo que contemple riesgos naturales, socio-naturales, tecnológicos, operacionales, regulatorios y antrópicos, considerando sus efectos sobre la seguridad hídrica, la continuidad de los servicios esenciales y la resiliencia de los territorios. Asimismo, la gestión integral del riesgo no debería limitarse al fortalecimiento de instrumentos de planificación y monitoreo, sino que debe incluir acciones orientadas al	Se agradece la observación, orientada a fortalecer el alcance de la gestión integral de los riesgos asociados al agua, su articulación con la Ley 1523 de 2012 y la relación entre justicia hídrica, protección de los ecosistemas y seguridad energética. La observación se encuentra atendida en varios componentes de la Política y, adicionalmente, algunos de sus elementos serán fortalecidos mediante la nueva línea estratégica sobre gestión del agua y la energía para la transición energética que se incorporará en el Objetivo 6. En primer lugar, el Objetivo 6 no restringe la gestión del riesgo a fenómenos exclusivamente ambientales o hidrológicos. La Acción 1, “Caracterización de escenarios de riesgo asociados al agua”, comprende fenómenos hidrometeorológicos, hidroclimáticos y antrópicos, así como los riesgos que las actividades sectoriales pueden generar sobre la regulación, disponibilidad y calidad del agua. Las acciones 1 y 2 contemplan, además, dimensiones físicas, sociales, económicas, ambientales e institucionales de la vulnerabilidad y la capacidad de respuesta. No obstante, no se considera procedente incorporar de manera textual la clasificación propuesta de riesgos “naturales, socio-naturales, tecnológicos, operacionales,

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
		fortalecimiento de capacidades institucionales, la cultura del riesgo, la educación y la apropiación social del conocimiento, con el fin de mejorar la preparación, respuesta y adaptación frente a eventos que afecten la disponibilidad, calidad y sostenibilidad del recurso hídrico. Finalmente, aunque el objetivo reconoce el papel del agua en el desarrollo de una transición energética justa, se considera necesario establecer de manera explícita que la gestión hídrica debe armonizarse con los principios de seguridad, suficiencia y confiabilidad energética, garantizando que las medidas derivadas de la justicia hídrica, los caudales ambientales y la adaptación al cambio climático no comprometan la sostenibilidad económica de la matriz eléctrica ni la complementariedad entre las diferentes fuentes de generación. La transición energética justa requiere un equilibrio entre la protección del recurso hídrico, la conservación de los ecosistemas y la garantía de un abastecimiento energético seguro, confiable y sostenible para el país. Se recomienda fortalecer el objetivo mediante una mayor articulación con la Ley 1523 de 2012, incorporando una visión más amplia de la gestión integral del riesgo que incluya riesgos naturales, socio-naturales, tecnológicos, operacionales, regulatorios y antrópicos, así como acciones para fortalecer las capacidades institucionales, la cultura del riesgo y la resiliencia territorial. Adicionalmente, es importante precisar que los principios de justicia hídrica, gestión adaptativa y caudales ambientales deben armonizarse con los criterios de seguridad, suficiencia y confiabilidad energética, garantizando la protección del recurso hídrico sin comprometer la continuidad de la	regulatorios y antrópicos". La Ley 1523 de 2012 estructura la gestión del riesgo a partir del conocimiento, la reducción y el manejo de desastres, pero no exige que una política sectorial reproduzca una lista cerrada de tipologías. La formulación adoptada por la Política permite abordar los riesgos que tengan efectos verificables sobre el agua, con independencia de su origen, y evita incluir categorías como el riesgo regulatorio u operacional cuando estas no necesariamente corresponden a escenarios de desastre en los términos del SNGRD. En segundo lugar, la Política ya incorpora acciones orientadas al fortalecimiento de capacidades técnicas, institucionales y comunitarias, la educación, la comunicación y la apropiación social del conocimiento. Estas materias se desarrollan en el Objetivo 1, relacionado con gobernanza y capacidades institucionales; el Objetivo 2, sobre generación, divulgación y apropiación del conocimiento; y en las acciones 3, 6, 7 y 8 del Objetivo 6, relativas a comunicación del riesgo, capacidad adaptativa, sistemas de alerta temprana y preparación institucional y comunitaria. Por tanto, la gestión del riesgo no se limita a la planificación y el monitoreo. En cuanto a la relación entre justicia hídrica y seguridad energética, la Política parte de una estructura de pilares interdependientes. Esto significa que la protección del agua y los ecosistemas, la atención de las necesidades humanas, la gestión de los usos productivos y la adaptación no se interpretan de manera aislada. La justicia hídrica no supone

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
		infraestructura estratégica ni el abastecimiento energético del país. Finalmente, la política debe mantener un enfoque complementario a los instrumentos existentes, evitando la creación de esquemas paralelos que generen duplicidades regulatorias o administrativas. Propuesta: "la gestión integral de riesgos asociados al agua comprenderá el análisis de los riesgos naturales, socio-naturales, tecnológicos, operacionales, regulatorios y antrópicos, alineado con lo definido en la Ley 1523 de 2012 y que puedan afectar la regulación, disponibilidad, calidad y continuidad de los servicios asociados al recurso hídrico" Incorporar acciones orientadas al fortalecimiento de capacidades técnicas, cultura del riesgo, formación, entrenamiento y ejercicios para instituciones, comunidades y sectores relacionados con la gestión del agua.	desconocer la continuidad de los servicios esenciales ni la importancia estratégica del sector energético, pero tampoco implica subordinar los caudales ambientales, la biodiversidad o los demás usos del agua a la confiabilidad de la matriz eléctrica. La nueva línea estratégica "Gestión del agua y la energía para la transición energética" permitirá hacer más explícita esta articulación. En particular, se incorporará una acción orientada a relacionar la gestión del riesgo hidrológico de la matriz de generación eléctrica con los instrumentos de planificación del agua, considerando la disponibilidad hídrica, los caudales ambientales, los usos concurrentes, la variabilidad climática y la confiabilidad energética. Esta articulación se desarrollará respetando las competencias del sector ambiental y del sector de minas y energía, sin crear esquemas paralelos ni duplicar los instrumentos regulatorios existentes. Desde el punto de vista jurídico, la Política es coherente con la Ley 1523 de 2012, pues aborda de forma articulada los procesos de conocimiento, reducción y manejo de los riesgos asociados al agua. Asimismo, la coordinación con el sector energético deberá respetar las competencias de MinAmbiente, MinMinas, la UPME, la CREG, el IDEAM, la ANLA y las autoridades ambientales. La Política puede orientar la coordinación, el intercambio de información y la incorporación de criterios hídricos en la planificación, pero no modificar por sí misma el régimen eléctrico ni establecer garantías absolutas de continuidad de la infraestructura.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
			En consecuencia, se acepta parcialmente la recomendación. No se modifica la clasificación general de los riesgos ni se incorpora la redacción propuesta, dado que el alcance actual permite abordar riesgos de distinto origen y ya se articula con la Ley 1523 de 2012. Tampoco se requieren nuevas acciones sobre formación, cultura del riesgo o fortalecimiento de capacidades, pues estos componentes ya están contemplados en los objetivos 1, 2 y 6. Sin embargo, se fortalecerá la relación entre gestión hídrica y seguridad energética mediante la nueva línea estratégica sobre agua y energía para la transición energética, sin crear instrumentos paralelos ni alterar las competencias sectoriales.
Tatiana M Vidal G	Capítulo 6 Plan de Acción / 6.4. Agua para la adaptación, la transición y la gestión del riesgo (Pág. 118)	Si bien el objetivo reconoce la necesidad de fortalecer la adaptación y gestionar los riesgos asociados al agua en el contexto de una transición energética justa, resulta importante enfatizar que dicha transición requiere el soporte permanente de fuentes de generación confiables y estables, entre las cuales la hidroelectricidad continúa desempeñando un papel estratégico para la seguridad energética del país. En este sentido, el reconocimiento del papel del agua no debería limitarse a la gestión de restricciones o riesgos sobre el recurso hídrico, sino orientarse hacia una planeación coordinada entre los componentes técnicos, ambientales, sociales y energéticos, que permita anticipar conflictos, identificar escenarios de riesgo y garantizar simultáneamente la protección de los ecosistemas y la confiabilidad del sistema energético. La transición energética justa exige una visión integral que reconozca la	La observación ya se encuentra atendida en la estructura estratégica de la política. El pilar de adaptación incorpora expresamente "criterios de seguridad hídrica en los procesos de transición energética y desarrollo de infraestructura estratégica" (numeral 5.3), reconociendo el carácter estratégico de dicha infraestructura. La política no adopta enfoques exclusivamente restrictivos: el enfoque Nexa agua-energía-alimentos-uso del suelo-biodiversidad (Acción 4 del Objetivo 4) y sus herramientas de modelación permiten comparar escenarios, identificar trade-offs y fundamentar las decisiones en análisis técnicos integrales que ponderan beneficios ambientales, sociales y económicos. Las funciones de regulación de caudales, almacenamiento y laminación de crecientes de los embalses multipropósito quedan comprendidas en la caracterización de escenarios de riesgo (Acción 1 del

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
		complementariedad entre las diferentes fuentes de generación y el papel estabilizador que cumple la infraestructura hidroeléctrica en la matriz energética nacional, evitando que decisiones sectoriales aisladas comprometan la sostenibilidad y seguridad del abastecimiento energético. Propuesta: Acción 4. Incorporación de los riesgos asociados al agua en los instrumentos de planificación y administración (...) "Planeación coordinada entre los componentes técnicos, ambientales, sociales y energéticos, que permita anticipar conflictos, identificar escenarios de riesgo y garantizar simultáneamente la protección de los ecosistemas y la confiabilidad del sistema energético	Objetivo 6), en la incorporación del riesgo en POMCA y PORH (Acción 4) y en los balances hídricos de la gestión adaptativa, instrumentos en los que la infraestructura existente y futura se valora técnicamente según su aporte a la regulación hídrica y a la gestión de sequías e inundaciones. En cuanto a la proporcionalidad y a los derechos de uso otorgados (comentarios 8 y 9), el Objetivo 5 y las acciones de administración prevén la incorporación progresiva y por fases de los criterios ambientales, el caudal ambiental, por ejemplo, se incorpora "progresivamente como condición previa verificable", lo que responde a los criterios de gradualidad, evidencia técnica y proporcionalidad solicitados. Un reconocimiento genérico de una tipología específica de infraestructura en el texto de la política no resulta necesario ni conveniente, pues la valoración de sus beneficios y presiones debe realizarse caso a caso en los instrumentos de planificación y administración y en el licenciamiento ambiental, en armonía con la política energética a cargo del Ministerio de Minas y Energía.
Tatiana M Vidal G	Capítulo 6 Plan de Acción / 6.1. Gobernanza y conocimiento del agua para la justicia ambiental e hídrica y el ordenamiento del territorio alrededor del agua (Pág. 82)	Antes de asignar a los comités binacionales responsabilidades asociadas al seguimiento y gestión de caudales ambientales, la política debería reconocer expresamente la necesidad de construir criterios técnicamente armonizados, basados en evidencia y con evaluación de impactos regulatorios, económicos, sociales y ambientales. Teniendo en cuenta las necesidades internas de los países En consecuencia, se recomienda precisar el alcance de esta acción para evitar que futuras definiciones normativas sobre caudal ambiental generen conflictos de interpretación	Se agradece las observaciones sobre el modelo de gobernanza técnico-diplomática para aguas compartidas, en particular el diagnóstico verificable aportado por Cancillería sobre el estado desigual de la cooperación binacional por frontera y la debilidad de mandato de la Comisión Nacional para el Estudio y Desarrollo Integral de las Cuencas Hidrográficas Internacionales (CONACHI). Se incorporan al Capítulo 2.1 los acuerdos binacionales vigentes con Ecuador y Perú, y se documentan los vacíos de cooperación formal con Brasil, Panamá y Venezuela, como sustento del diagnóstico que motiva el fortalecimiento

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
		o dificultades en su implementación a nivel transfronterizo. La gobernanza de aguas compartidas requiere reglas claras y consensuadas sobre este tema, especialmente cuando las decisiones asociadas a caudales ambientales pueden tener efectos directos sobre la seguridad hídrica, la prestación de servicios esenciales, la confiabilidad energética y el desarrollo de actividades productivas en ambos lados de la frontera. Propuesta: 2030-2035: las autoridades ambientales implementan balances hídricos binacionales periódicos con modelación de dinámica fluvial, análisis de sedimentos y escenarios climáticos. La política binacional adoptada no comprometerá la competitividad interna.	institucional que se desarrolla en el Capítulo 5. En este último, el modelo de gobernanza pasa de tres a cuatro pilares, incorporando a CONACHI como la instancia de articulación interna del Estado colombiano previa a la interlocución binacional, con una fase concreta en 2030 (actualización de su mandato y mecanismos de decisión, a cargo de Cancillería) y una meta verificable en el mismo horizonte. Se acoge la preocupación de que varias metas de la Acción dependen de la voluntad de terceros Estados: el propósito de la Acción distingue ahora los productos bajo control nacional (protocolos, líneas base propias, propuestas de cooperación) de los resultados binacionales, condicionados a hitos verificables de intercambio de información antes que a la formalización diplomática, sin modificar el marco temporal vigente de la Acción ni su articulación con la Acción 5. En la misma lógica, se ordena la secuencia interna de la fase 2030 para que la identificación de vacíos de información preceda a la definición de la metodología de balance hídrico conjunto. Se amplía el alcance técnico de los comités técnicos binacionales a seguridad hídrica y saneamiento básico, exigiendo que sus lineamientos se construyan con criterios técnicamente armonizados y evaluación de impactos regulatorios, económicos, sociales y ambientales en ambos lados de la frontera. No se acoge, en cambio, subordinar la política binacional a la competitividad interna, por ser inconsistente con el caudal ambiental como precondition de asignación ya establecida en el Objetivo 4. Se reconoce igualmente el rol de Cancillería en el fortalecimiento de la participación de Colombia en la Organización del Tratado de

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
			Cooperación Amazónica y la Comunidad Andina. Se incorpora la dimensión migratoria asociada a la degradación hídrica en corredores fluviales como presión estructural adicional, articulada con las autoridades de migración, y se amplían los actores de articulación de la Acción al sector empresarial con actividad en cuencas y acuíferos fronterizos y al Ministerio de Minas y Energía, dada la incidencia de la generación hidroeléctrica en cuencas compartidas. Dos observaciones no dan lugar a ajuste adicional, por encontrarse ya cubiertas: la relación de los comités binacionales con la Organización del Tratado de Cooperación Amazónica, una vez incorporado el ajuste anterior, y la solicitud de especificar los acuerdos con países vecinos, ya atendida en el Capítulo 2.1.
Tatiana M Vidal G	Capítulo 6 Plan de Acción / 6.1. Gobernanza y conocimiento del agua para la justicia ambiental e hídrica y el ordenamiento del territorio alrededor del agua (Pág. 83)	Es necesario revisar las metas y acciones planteadas, para que sean consecuentes con la realidad presupuestal de quienes deben ejecutar su cumplimiento. Así mismo, dado que actualmente no se cuenta con una metodología adoptada por parte del MADS para estimar el caudal ambiental en Colombia. La Acción 5 incorpora de manera reiterada el concepto de caudal ambiental como un elemento habilitante para el fortalecimiento y armonización de los instrumentos de gestión integral del agua. Sin embargo, genera una brecha entre los alcances planteados por la política y el nivel real de madurez normativa del instrumento. Adicionalmente, el sector de servicios públicos, así como otros usuarios estratégicos del recurso hídrico, han	Se agradece el conjunto de observaciones sobre la exigencia de actualización de instrumentos y de articulación con el caudal ambiental en las metas de mediano y largo plazo de la Acción 5. Las rutas diferenciadas por capacidad institucional y los mecanismos simplificados para territorios con baja capacidad técnica ya están previstos como marco habilitante desde la fase 2028 de la Acción 5 del Objetivo 1, y aplican a la actualización de instrumentos exigida en las metas de 2033 en adelante. El costeo territorial de esa actualización, adicionalmente, ya se hace exigible mediante los Planes de Gestión Ambiental Regional y los Planes de Acción Cuatrienal de las autoridades ambientales competentes, con desarrollo metodológico en la estrategia financiera.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
		manifestado la necesidad de que cualquier reglamentación sobre caudales ambientales se construya bajo criterios de armonización regulatoria, análisis de impacto normativo y evaluación de efectos sobre la continuidad de los servicios esenciales, la seguridad hídrica, las concesiones vigentes, las inversiones existentes y la sostenibilidad financiera de los sistemas de abastecimiento. También se ha advertido sobre los riesgos de generar restricciones operativas, incrementos en costos de inversión y operación, afectaciones en la cobertura y posibles escenarios de incertidumbre regulatoria cuando los nuevos criterios se apliquen sin esquemas claros de transición. En este sentido, la política debe reconocer expresamente que el desarrollo normativo de los caudales ambientales aún se encuentra en construcción y que su incorporación dentro de los diferentes instrumentos de gestión hídrica deberá estar condicionada a la consolidación de lineamientos técnicos armonizados, debidamente concertados y respaldados por análisis de impacto normativo como lo establece el Decreto 385 de 2026 para los proyectos de norma de alto impacto social. De lo contrario, la política corre el riesgo de asumir como resuelto un tema que sigue siendo objeto de debate técnico y regulatorio, cuyos resultados podrían tener repercusiones significativas sobre la gestión del recurso hídrico, la prestación de servicios públicos, la confiabilidad energética y la sostenibilidad de múltiples sectores usuarios del agua.	
Tatiana M Vidal G	Capítulo 4. Problema público / 4.2. Evolución de las problemáticas en el horizonte 2010-2024	Si bien el capítulo realiza una síntesis de las principales problemáticas que persisten en la gestión del agua y reconoce algunos avances alcanzados durante la implementación de la PNGRH 2010-2024, se evidencia la	Se agradece la observación. No obstante, no se acoge la propuesta de incorporar un subcapítulo específico de evaluación de resultados en el documento de la Política Nacional del Agua.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
	(Pág. 52)	ausencia de una evaluación más rigurosa y estructurada de los resultados obtenidos durante dicho periodo. El análisis se concentra en describir las brechas actuales, pero no presenta un balance consolidado que permita comprender con precisión qué objetivos, metas e indicadores de la política de 2010 fueron cumplidos, cuáles presentan avances parciales y cuáles continúan pendientes. En este sentido, sería conveniente incorporar un subcapítulo específico de evaluación de resultados que incluyera, para cada uno de los objetivos estratégicos de la PNGIRH 2010, las metas definidas, sus indicadores asociados, la línea base, el nivel de cumplimiento alcanzado a 2024 y las principales causas de los logros o incumplimientos. Esta evaluación permitiría identificar de manera transparente cuáles instrumentos e iniciativas demostraron efectividad y cuáles requerían ajustes o replanteamientos. Adicionalmente, la nueva Política Nacional del Agua 2026-2050 debería construirse sobre una lógica de continuidad institucional y aprendizaje acumulado. Por ello, no basta con identificar nuevas problemáticas o proponer nuevas líneas de acción; también es necesario establecer de manera explícita cuáles compromisos de la PNGIRH 2010 continúan vigentes, qué acciones deben fortalecerse y qué metas requieren ser retomadas para garantizar la consolidación de los avances alcanzados y evitar la pérdida de capacidades, instrumentos e inversiones desarrolladas durante los últimos quince años. En consecuencia, se recomienda complementar el capítulo con una evaluación cuantitativa y cualitativa del desempeño de la política 2010-2024, de forma que la nueva política no	El análisis detallado sobre la implementación de la Política Nacional para la Gestión Integral del Recurso Hídrico (PNGIRH) 2010–2024 ya fue desarrollado como parte del proceso de formulación de la nueva política, mediante un documento de diagnóstico técnico, en el cual se presentan de manera amplia los avances, resultados, brechas, lecciones aprendidas y principales desafíos identificados durante su implementación. En concordancia con los Lineamientos para la formulación y seguimiento de políticas ambientales del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, el documento de diagnóstico es el instrumento destinado a presentar el análisis detallado de la situación, los resultados de la evaluación, las tendencias, los factores estratégicos y la justificación técnica que sustenta la formulación o actualización de una política, mientras que el documento de política sintetiza dichos resultados para orientar la decisión pública. Por su parte, el documento de política tiene como propósito presentar de manera estratégica y sintética los principales hallazgos del diagnóstico que sustentan la actualización de la política y orientan sus objetivos, pilares y líneas estratégicas. El documento de diagnóstico puede consultarse en el micrositio de la Política Nacional del Agua del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible: https://www.minambiente.gov.co/politica-nacional-del-

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
		sea percibida como un instrumento independiente, sino como una evolución de la PNGIRH, basada en evidencia, lecciones aprendidas y continuidad de las acciones que aún resultan necesarias para alcanzar los objetivos de sostenibilidad y gobernanza del recurso hídrico en el país. Propuesta: Se recomienda incorporar un subcapítulo específico de evaluación de resultados que incluyera, para cada uno de los objetivos estratégicos de la PNGIRH 2010, las metas definidas, sus indicadores asociados, la línea base, el nivel de cumplimiento alcanzado a 2024 y las principales causas de los logros o incumplimientos.	agua/#1691013641924-d4808805-6361 En consecuencia, incorporar el nivel de detalle propuesto implicaría reproducir información que ya hace parte de los documentos técnicos que soportan su formulación.
Tatiana M Vidal G	Capítulo 3 Contexto / 3.4.2. Coordinación, cooperación y coherencia multinivel (Pág. 43)	El diagnóstico identifica correctamente la débil articulación entre los instrumentos de planificación del agua y los instrumentos de ordenamiento territorial; sin embargo, el problema no parece radicar únicamente en la falta de coordinación o alineación normativa entre las entidades. La principal debilidad está en la ausencia de procesos efectivos de planificación conjunta y corresponsable entre las autoridades ambientales y las entidades territoriales, donde las decisiones sean construidas de manera concertada a partir de las necesidades, capacidades y realidades de ambas partes. En este sentido, la gobernanza del agua no debería entenderse como un esquema en el que una entidad impone determinantes sobre otra, sino como un proceso de construcción colectiva del territorio alrededor del agua. La actualización de determinantes ambientales no garantiza su efectiva incorporación en los POT, PBOT y EOT si no existe un trabajo articulado desde las etapas de formulación, concertación e implementación. Por ello, el documento debería profundizar en los mecanismos de coordinación,	Se agradece la observación sobre la necesidad de reglas de jerarquía y armonización entre los instrumentos de planificación del agua y el ordenamiento territorial, y sobre la seguridad jurídica de las inversiones de largo plazo durante ese proceso. La articulación entre estos instrumentos ya está desarrollada en el Capítulo 6, Objetivo 3, Acción 4, que establece la ruta de armonización de las determinantes ambientales del ciclo del agua en los instrumentos de planificación ambiental, territorial y sectorial, con fundamento en el artículo 10 de la Ley 388 de 1997, modificado por el artículo 32 de la Ley 2294 de 2023, bajo los principios de armonía regional, gradación normativa y rigor subsidiario. La Acción 5 del Objetivo 1, que fortalece y armoniza el conjunto de los instrumentos de la gestión integral del agua, refuerza directamente la seguridad jurídica que se solicita: su propósito dispone expresamente que esa armonización se realiza en coordinación con las entidades competentes, sin generar esquemas paralelos de gobernanza y, de

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario(s) recibido(s)
		diálogo y planificación compartida que permitan transformar las determinantes ambientales en acuerdos territoriales legítimos, orientados a objetivos comunes de sostenibilidad, desarrollo y seguridad hídrica. Propuesta: Se recomienda proponer ajustes normativos que permitan articular los determinantes con el ordenamiento territorial	manera determinante, sin sustituir los procedimientos de modificación normativa vigentes ni las competencias de cada autoridad. En consecuencia, ningún instrumento de planificación, administración o gestión integral del agua queda extinguido, fusionado o modificado por efecto de esta Política; su fortalecimiento y armonización solo puede producirse mediante el trámite normativo que corresponda a cada uno. Esto es, además, coherente con el régimen jurisprudencial aplicable: no existen derechos adquiridos absolutos frente a la potestad reguladora del Estado en materia ambiental, sino situaciones jurídicas consolidadas sujetas a la prevalencia del interés público ambiental (Corte Constitucional, C-192 de 2016; Consejo de Estado, Sección Tercera, Subsección A, radicado 54952 del 12 de septiembre de 2022). La armonización de instrumentos no desconoce las situaciones jurídicas ya consolidadas al amparo de la normativa vigente; su eventual ajuste solo puede darse por la vía y el procedimiento que la ley prevé para cada instrumento, no por disposición directa de esta Política. No se acoge, en consecuencia, la creación de un régimen de transición o de una jerarquía normativa adicional a la ya prevista en la Ley 388 de 1997 modificada por la Ley 2294 de 2023 y en el propósito de la Acción 5 del Objetivo 1, por encontrarse la preocupación de fondo, incluida la seguridad jurídica de las inversiones de largo plazo, ya atendida por esas dos vías.
Tatiana M Vidal G	Capítulo 8. Estrategia financiera / 8.2 a 8.4. Arquitectura financiera,	La estrategia acoge la necesidad de instrumentos económicos y trazabilidad, pero debe definir cómo se reconocerán y clasificarán las inversiones ambientales	Se agradece la observación sobre el riesgo de doble contabilización entre las obligaciones ambientales ya existentes de los prestadores de servicios públicos y los

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
	MRV y acciones estratégicas (Pág. 133–139)	obligatorias y voluntarias realizadas por empresas y prestadores, incluyendo compensaciones, transferencias, inversión forzosa, PSA, protección de cuencas y saneamiento. Se requiere asegurar adicionalidad, evitar doble contabilización de resultados y prevenir que la movilización de capital privado derive en nuevas cargas que dupliquen obligaciones existentes. Propuesta: Adicionar como criterio operativo del sistema de trazabilidad financiero-ambiental: “Para efectos de la trazabilidad financiero-ambiental, se diferenciarán las inversiones públicas y privadas, así como las inversiones obligatorias y voluntarias, identificando su fuente, naturaleza, instrumento asociado, territorio de aplicación y resultado ambiental. Esta diferenciación permitirá reconocer la contribución de los distintos actores, aplicar criterios de adicionalidad y evitar la duplicidad en el registro de recursos, acciones y resultados.”	nuevos instrumentos de trazabilidad financiera de la Política. Se incorpora al Sistema de Trazabilidad, Monitoreo, Reporte y Verificación del Capítulo 8.3 la diferenciación entre inversiones públicas y privadas y entre inversiones obligatorias y voluntarias, con criterios de adicionalidad que evitan la duplicidad de registro frente a las obligaciones ambientales ya existentes de los prestadores. Esta diferenciación permite reconocer las contribuciones de los distintos actores sin que la movilización de capital privado cree nuevas cargas para los prestadores, duplique sus obligaciones vigentes o modifique las responsabilidades que ya les corresponden conforme al ordenamiento jurídico aplicable. La clasificación específica de los instrumentos, así como los campos de información, las fuentes de verificación y las reglas de conciliación, se definirán durante la implementación, según la naturaleza jurídica de cada instrumento y las competencias de las entidades responsables. En consecuencia, se acoge la incorporación del criterio de adicionalidad frente a las obligaciones ya existentes de los prestadores dentro del sistema de trazabilidad financiero-ambiental.
Tatiana M Vidal G	Capítulo 5. Principios, enfoques, objetivos y líneas estratégicas / 5.1. Principios de la política nacional de agua: justicia ambiental e hídrica, agua como bien común, ordenamiento del	Si bien los principios de justicia ambiental e hídrica, agua como bien común, ordenamiento del territorio alrededor del agua y gobernanza democrática se encuentran alineados con la visión general de la política y reflejan importantes avances conceptuales, su redacción presenta una excesiva carga doctrinal, académica y jurisprudencial que dificulta identificar con claridad el mandato concreto que cada principio pretende orientar.	No se acoge la reformulación propuesta; se aclara que sus elementos sustantivos ya se encuentran incorporados en los principios de justicia ambiental e hídrica, agua como bien común, ordenamiento del territorio alrededor del agua y gobernanza democrática. Estos principios establecen orientaciones sobre distribución equitativa de beneficios, cargas y riesgos; protección de ecosistemas y poblaciones vulnerables; prevalencia del interés general; reconocimiento

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
	territorio alrededor del agua y gobernanza democrática (Pag 53)	En varios apartados, los principios terminan mezclando definiciones, antecedentes, referencias bibliográficas, desarrollos conceptuales y justificaciones normativas, lo que diluye su función principal como orientadores de la política pública. Un principio debería expresar de manera clara, directa y contundente el propósito que busca garantizar, dejando los desarrollos conceptuales, fundamentos teóricos y referencias jurisprudenciales como anexos, notas explicativas o documentos de soporte. Adicionalmente, existe reiteración de conceptos como justicia hídrica, gobernanza, participación, corresponsabilidad y bien común a lo largo de los diferentes principios, lo que genera redundancias y dificulta su apropiación por parte de los actores responsables de implementar la política. Esta situación contrasta con la necesidad de contar con principios fácilmente interpretables, aplicables y verificables en los procesos de planificación, regulación, inversión y seguimiento. Por lo anterior, se recomienda reformular los principios mediante enunciados más sintéticos, precisos y orientadores, que definan claramente el resultado o la directriz que se quiere alcanzar. De esta manera, la política ganaría en claridad, facilidad de implementación y coherencia metodológica, permitiendo que los principios funcionen verdaderamente como el marco orientador de la gestión del agua, mientras que los desarrollos explicativos y conceptuales complementen su interpretación desde anexos o documentos técnicos de apoyo. Propuesta: 1. Justicia ambiental e hídrica: La gestión del agua garantizará una distribución equitativa de los beneficios, costos y riesgos ambientales, priorizando la	del ciclo del agua y de los límites ecológicos; participación efectiva; coordinación institucional; transparencia; acceso a la información; rendición de cuentas y corresponsabilidad. Su desarrollo conceptual y jurídico permite precisar su alcance e interpretación, mientras que su aplicación y verificación se concreta mediante los objetivos, acciones, metas e indicadores del Plan de Acción y de la estrategia de seguimiento de la Política. No obstante, se indica que con el fin de consolidar los términos para que no existan reprocesos, la versión definitiva de la política estará acompañada por un Documento anexo de glosario, el cual unifica criterios y aclara el significado exacto de los términos técnicos, ambiguos o claves utilizados en el documento de la Política Nacional del Agua; garantizando que todos los lectores e involucrados entiendan la información de la misma manera. De esta manera, el glosario constituye un instrumento metodológico de carácter aclarativo. En consecuencia, su contenido no modifica, adiciona ni contradice las diferentes secciones del documento, sino que desarrolla aclaraciones conceptuales para facilitar su lectura.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
		protección de los ecosistemas y de las poblaciones en condición de vulnerabilidad, mediante decisiones transparentes, participativas y basadas en criterios de sostenibilidad y corresponsabilidad. 2. Agua como bien común: El agua es un bien común esencial para la vida, la salud, los ecosistemas y el desarrollo sostenible, cuya gestión debe garantizar el interés general, la preservación de sus funciones ecológicas y el acceso equitativo para las generaciones presentes y futuras. 3. Ordenamiento del territorio alrededor del agua: La planificación y ocupación del territorio deberán reconocer el ciclo del agua, los límites ecológicos de los ecosistemas y la seguridad hídrica como determinantes fundamentales para el desarrollo territorial, económico y social del país. 4. Gobernanza democrática: Las decisiones relacionadas con la gestión del agua se fundamentarán en la participación efectiva, la coordinación interinstitucional, la transparencia, el acceso a la información, la rendición de cuentas y la corresponsabilidad entre el Estado, los usuarios y la sociedad.	
Tatiana M Vidal G	Capítulo 4. Problema público / 4.1. Definición del problema público (Pág. 50)	Si bien la Tabla 8 reconoce como un avance la expedición de sentencias que declaran algunos ríos como sujetos de derechos, el diagnóstico no profundiza en el alcance, resultados, desafíos y lecciones aprendidas de este mecanismo jurídico, pese a que constituye uno de los cambios más relevantes en la gobernanza del agua y la	No se acoge la observación. El proceso de formulación de la Política Nacional del Agua contó con una estrategia metodológica de participación orientada a construir, de manera conjunta y con diversidad de actores, los principales componentes de la Política. En este sentido, sus objetivos son producto de los espacios participativos desarrollados y

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario(s) recibido(s)
		protección de los ecosistemas en Colombia durante la última década. Más allá de mencionar su existencia, sería importante evaluar cómo estas decisiones han incidido en la gestión del recurso hídrico, la protección de los ecosistemas, la articulación institucional y la participación de las comunidades. Asimismo, resulta necesario analizar el nivel de cumplimiento de las órdenes judiciales, los avances logrados por las figuras de guardianes o representantes de los ríos, las dificultades de implementación y los impactos reales sobre las cuencas intervenidas. Sin este análisis, la referencia a los ríos sujetos de derechos queda reducida a un hecho normativo, sin aportar elementos que permitan valorar si este instrumento ha contribuido efectivamente a resolver las problemáticas de gobernanza, coordinación institucional y protección hídrica que la nueva política busca atender. Por ello, se recomienda incorporar un desarrollo específico sobre este tema dentro del diagnóstico y el balance de la política 2010-2024. Propuesta: Se recomienda incluir un apartado que presente cómo las declaratorias han incidido en la gestión del recurso hídrico, la protección de los ecosistemas, la articulación institucional y la participación de las comunidades. Asimismo, resulta necesario analizar el nivel de cumplimiento de las órdenes judiciales, los avances logrados por las figuras de guardianes o representantes de los ríos, las dificultades de implementación y los impactos reales sobre las cuencas intervenidas.	se encuentran sustentados en el diagnóstico estratégico territorial. Si bien el diagnóstico reconoce la relevancia de las decisiones judiciales que han declarado determinados ríos como sujetos de derechos, realizar una evaluación detallada sobre su alcance, cumplimiento, resultados, dificultades de implementación, funcionamiento de las figuras de guardianes e impactos específicos en cada cuenca excede el propósito y alcance del diagnóstico de una política pública nacional. Dicho análisis requeriría un ejercicio particular de seguimiento judicial, institucional y territorial para cada sentencia, sujeto a las órdenes, autoridades, instancias y mecanismos establecidos en el respectivo proceso judicial. Asimismo, estas decisiones no constituyen instrumentos derivados de la Política Nacional para la Gestión Integral del Recurso Hídrico 2010–2024 y, por tanto, no corresponde evaluarlas como parte de su balance de implementación. Su mención cumple la finalidad de reconocer un desarrollo jurisprudencial relevante para la protección de los ecosistemas y la evolución de la gobernanza del agua, sin que resulte metodológicamente necesario incorporar en la Política una evaluación exhaustiva de su cumplimiento. En consecuencia, se mantiene la referencia incluida en la Tabla 8, sin adicionar el desarrollo específico solicitado. Lo anterior no desconoce la importancia de estas decisiones ni impide que las autoridades competentes, las instancias de seguimiento judicial o estudios especializados adelanten

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario(s) recibido(s)
			evaluaciones particulares sobre su implementación y resultados.
Tatiana M Vidal G	Capítulo 4. Problema público / 4.2. Evolución de las problemáticas en el horizonte 2010-2024 (Pág. 51)	Si bien es válido advertir que las actividades productivas pueden generar presiones sobre los ecosistemas y los servicios ecosistémicos asociados al agua, el diagnóstico debería diferenciar con mayor claridad los impactos derivados de actividades legales y reguladas de aquellos asociados a actividades ilícitas o informales. En sectores como la agricultura, la energía o incluso la minería formal, existen instrumentos de planificación, licenciamiento, compensación, seguimiento y control ambiental que buscan prevenir, mitigar o compensar los impactos sobre el recurso hídrico y los ecosistemas. En contraste, una de las principales amenazas para la integridad de las fuentes hídricas y los ecosistemas estratégicos proviene de actividades ilegales que operan al margen de la institucionalidad, particularmente la minería ilegal, la ocupación irregular de áreas protegidas, las captaciones no autorizadas y otros procesos extractivos que no están sujetos a permisos, planes de manejo, compensaciones ambientales ni mecanismos efectivos de seguimiento. Estas actividades generan presiones significativas sobre la cantidad y calidad del agua y, en muchos casos, sus impactos son desconocidos o difíciles de cuantificar debido a la ausencia de control estatal. Por ello, el diagnóstico debería incorporar un análisis más explícito sobre la magnitud de estas actividades ilegales y su contribución al deterioro de los ecosistemas reguladores del ciclo del agua. De lo contrario, existe el riesgo de atribuir las principales causas de la degradación ambiental a	El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible reconoce la importancia de diferenciar las actividades productivas autorizadas de aquellas que operan al margen del marco normativo, ya que exigen respuestas institucionales distintas. Sin embargo, esta distinción no implica que las operaciones legales carezcan de efectos sobre el recurso hídrico y los ecosistemas; aunque están sujetas a instrumentos de planificación, licenciamiento, permisos y compensación, estos mecanismos no eliminan necesariamente las presiones residuales, acumulativas o aquellas derivadas de incumplimientos y debilidades en el seguimiento. En este sentido, el Diagnóstico Estratégico ya incorpora expresamente esta realidad como factores que afectan severamente la cantidad y calidad del agua, aumentando las exigencias sobre la capacidad de control del Estado. Por otro lado, el documento establece medidas operativas diferenciadas: para las actividades reguladas, plantea fortalecer la prevención, el monitoreo, el cumplimiento y la efectividad de los instrumentos ambientales; además de que la articulación interinstitucional y la recuperación de los ecosistemas degradados. Por lo tanto no se acoge el comentario.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
		sectores formales que ya se encuentran regulados, mientras se subestima el efecto de actividades que operan fuera del marco normativo y que, por su naturaleza, representan uno de los mayores desafíos para la protección efectiva del recurso hídrico y la biodiversidad. Propuesta: se recomienda incorporar un análisis específico sobre la dimensión de la ilegalidad en la gestión del agua y su incidencia en las brechas que la política pretende resolver.	
Luis Ernesto García B.	Sección 2.5, / páginas 21-24.	Observación No. 008. Inconsistencia cuantitativa del proceso participativo. Ubicación: Sección 2.5, páginas 21-24. Prioridad: Alta. Naturaleza: Participación y datos. Apartes en el documento: “595 participantes en diagnóstico; 536 en formulación; 1.907 agregados.” Según el análisis y consideración técnica y jurídica, se hace necesario que las cifras parciales suman: 1.131, dejando 776 personas sin explicación. La inconsistencia afecta trazabilidad, legitimidad y reproducibilidad. Además, debe quedar de manera clara y objetiva la muestra, la población y revisar si es suficiente este proceso participativo. De acuerdo con lo anterior, en cumplimiento de los Principios de transparencia, publicidad y calidad de información; Acuerdo de Escazú. Se requiere que el Ministerio de Ambiente, publique la base consolidada anonimizada, metodología de conteo, tratamiento de duplicados, distribución territorial, género, grupo étnico, tipo de actor, fecha y producto de cada espacio. Asimismo se requiere que de clara la metodología y todo lo relacionado a la minucia de la muestra, como la necesidad de conciliar el	Se acoge la recomendación de aclarar la metodología de consolidación de las cifras de participación (595 en diagnóstico, 536 en formulación, 1.907 agregados) y de incorporar una matriz de trazabilidad de comentarios recibidos, aceptados o rechazados con su motivación.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario(s) recibido(s)
		total de 1.907.	
Luis Ernesto García B.	Páginas 21-24	Observación No. 040. Proceso participativo sin trazabilidad de incorporación de comentarios y conclusiones específicas por el experto. Ubicación: Páginas 21-24. Prioridad: Alta. Naturaleza: Participación Apartes del texto observado: "Descripción de talleres y actores." No se presenta una matriz de comentarios recibidos, aceptados, rechazados, ni motivación, ni las conclusiones, ni concepto integral emitido por un experto. Por lo que, en el marco del fundamento normativo aplicable y según el acuerdo de Escazú; se hace necesario garantizar la transparencia y participación efectiva. Lo cual es de suma importancia publicar la memoria de participación y respuesta motivada, sustentada, incluyendo versiones del documento y cambios atribuibles a cada fase. Además, de las conclusiones y responsabilidad del autor y/o experto con sus conclusiones respectivas de la revisión, análisis, concepto y resultados.	Se agradecen las observaciones, que convergen en una misma necesidad: fortalecer la trazabilidad, transparencia y verificabilidad del proceso participativo de actualización de la Política Nacional del Agua, especialmente frente a la metodología de conteo, la cobertura territorial y sectorial, la representatividad de los actores, la participación durante la formulación y la forma en que los aportes fueron considerados en el documento final. La Política reconoce la participación incidente, el acceso a la información, la transparencia, el control social y la rendición de cuentas como componentes de la gobernanza del agua. Estos elementos se desarrollan en el numeral 2.5, en particular en el numeral 2.5.4 sobre el balance general del proceso participativo, así como en el Objetivo 1 y en la Acción 8, orientada al fortalecimiento de los acuerdos y mecanismos de participación en la gestión del agua. Así, como en el informe de respuestas institucionales a la consulta pública de la PNA. En consecuencia, se incorporará en el numeral 2.5.4 una precisión metodológica breve que explique la unidad de conteo utilizada, la relación entre las cifras reportadas para las fases de diagnóstico y formulación y el total agregado de participantes, diferenciando, cuando corresponda, entre personas únicas, registros de asistencia o participaciones acumuladas. También se reforzará la descripción de la cobertura territorial y de los principales grupos de actores convocados,

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
			de acuerdo con los soportes disponibles del proceso participativo. La consulta pública previa a la adopción de la PNA deberá contar con una matriz consolidada de observaciones y respuestas que identifique, como mínimo, el comentario, el actor, la sección observada, la decisión institucional, su justificación y, cuando corresponda, el ajuste realizado. Esta matriz funcionará como soporte de transparencia y rendición de cuentas del proceso de consulta; es importante aclarar que esta consulta no constituye una nueva instancia y no crea un procedimiento permanente. La publicación de los soportes de la consulta, la matriz de respuestas y las precisiones metodológicas permitirá verificar la relación entre diagnóstico, participación, decisiones de política y ajustes incorporados. El alcance de estos ajustes es orientado a corregir ambigüedades metodológicas y reforzar la trazabilidad del proceso ya realizado. La implementación de los mecanismos de seguimiento, participación y divulgación deberá desarrollarse posteriormente mediante los instrumentos y competencias de las entidades responsables, en el marco del Sistema para la Gobernanza del Agua, el Consejo Nacional del Agua y la Estrategia de Seguimiento y Evaluación. La respuesta se fundamenta en el derecho constitucional de participación, acceso a la información y control social; en la Ley 99 de 1993, la Ley 1712 de 2014, la Ley 1757 de 2015 y la Ley 2273 de 2022, aprobatoria del Acuerdo de Escazú. Se mantiene, además, la obligación de respetar las

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario(s) recibido(s)
			competencias institucionales y los procedimientos especiales aplicables cuando una medida concreta pueda generar afectación directa a pueblos o comunidades étnicas.
Luis Ernesto García B.	plan de acción / página 93.	Acción 11. Democratización del conocimiento del agua. Localización: plan de acción, página 93. Prioridad de ajuste: Alta. La acción mezcla divulgación, acceso a información, formación y participación sin metas de accesibilidad. De acuerdo con el análisis efectuado al documento, se deja constancia del riesgo en la implementación, en el sentido que se puede incumplir necesidades de comunidades sin conectividad, discapacidad o lenguas propias. Por lo que, se requiere ajustar el documento con la adopción de una estrategia multicanal, lenguaje claro, datos abiertos accesibles, traducción y mecanismos de solicitudes o quejas. Se requiere el diseño de criterios como son la Tasa de acceso; formatos accesibles; lenguas; solicitudes respondidas; reutilización de datos; satisfacción.	El objetivo 2 de la Política Nacional del Agua: democratizar y fortalecer la generación, divulgación, integración y uso de la información y los sistemas de conocimiento sobre el ciclo del agua, para la toma de decisiones informada, transparente, participativa e intercultural, contempla tres líneas estratégicas: (i) reconocimiento y fortalecimiento de los sistemas de conocimiento y uso de la información (ii) divulgación de la información y del conocimiento y (iii) investigación, desarrollo e innovación en torno al agua. El Objetivo 2 se alinea con el Acuerdo de Escazú al promover la democratización de la información y el acceso a la justicia ambiental como un bien público. A través del Sistema Nacional de Conocimiento del Ciclo del Agua (Ahora Sistema de Información y Conocimiento del Agua), se garantiza el derecho a una toma de decisiones informada, transparente e intercultural. Esta relación fomenta la participación pública incidente y la rendición de cuentas, el acceso equitativo al conocimiento y a la información pública reduciendo efectivamente las asimetrías de poder entre actores. Así, el acuerdo actúa como un catalizador esencial para la justicia hídrica en todo el territorio Así mismo, este objetivo pretende dar continuidad a elementos clave de la Política Nacional para la Gestión Integral del Recurso Hídrico 2010, como la comunicación, la participación, el fortalecimiento de capacidades, potenciando de esta manera lo ya avanzando en los últimos

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
			años. La Política Nacional del Agua desde un enfoque sistémico, presenta los objetivos de manera integrada y por eso este objetivo hace parte del primer pilar denominado: gobernanza y conocimiento del agua para la justicia ambiental e hídrica y el ordenamiento del territorio alrededor del agua. La relación entre la gobernanza multicultural (objetivo 1) y la democratización del conocimiento (Objetivo 2) potencia un Estado abierto al transformar la información del agua en un bien público accesible y transparente. Esta integración fomenta la ciencia ciudadana al consolidar los saberes locales y ancestrales como fuentes legítimas para la toma de decisiones, fortaleciendo una comunicación bidireccional que reduce efectivamente las asimetrías de poder entre los actores. Así, se consolida una participación incidente donde las comunidades dejan de ser solo receptoras para convertirse en coautoras informadas de la justicia hídrica. En la línea estratégica 1, como parte de la acción 1 (ahora acción 2), el diseño del sistema nacional de conocimiento del ciclo del agua (ahora Sistema de Información y Conocimiento del Agua), debe garantizar la recolección, sistematización, validez, confiabilidad y operacionalización de la información respecto al estado, seguimiento y evaluación del ciclo del agua, la cantidad de agua, el uso, las características de calidad, la gobernanza y los conflictos, y su relación con los ecosistemas acuáticos y terrestres, las contribuciones de la naturaleza, los medios de vida y los riesgos. En ese sentido, la salud de los ecosistemas deja de ser un dato aislado para convertirse en un componente estructural y trazable del conocimiento del agua, permitiendo que el ordenamiento del territorio se base en la

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
			realidad biótica y no solo en la oferta y la calidad del agua. La generación de estos datos permite que el sistema dé cuenta de dónde se concentra la contaminación y dónde existen riesgos, vinculando la integridad ecosistémica con los medios de vida de poblaciones vulnerables. En esta acción se hace énfasis en la necesidad de contar con información completa y disponible en plataformas de datos abiertos, fomentando la transparencia en la gestión del agua a nivel nacional. En la línea estratégica 2, como parte de la acción 3, la estrategia nacional de democratización del conocimiento del agua (participación, educación y Acuerdo de Escazú) ahora (Democratizar la información y el conocimiento del agua (participación, educación y Acuerdo de Escazú), en su proceso de implementación deberá considerar espacios de divulgación que garanticen el acceso equitativo al conocimiento en torno al agua y la apropiación social del conocimiento. Es importante precisar que, la Política Nacional del Agua es un instrumento de planeación y orientación estratégica y, por tanto, no constituye por sí misma una fuente autónoma de competencias, ni tiene la capacidad de crear autoridades, potestades regulatorias, obligaciones sancionables o procedimientos administrativos distintos de los previstos en el ordenamiento jurídico. En ese sentido, la autonomía de las CAR, reconocida en el artículo 150 de la Constitución Política y en el artículo 23 de la Ley 99 de 1993 las faculta como máxima autoridad en su territorio. Mientras el Minambiente ejerce la rectoría de la política nacional (Art. 2 y 5, Ley 99), las corporaciones poseen la potestad legal de adaptar trámites a contextos regionales mediante el

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
			principio de rigor subsidiario (Art. 63, Ley 99), lo cual permite adoptar medidas ambientales más estrictas cuando las condiciones locales lo justifiquen. En consecuencia, la Política orientará la armonización y mejora de los lineamientos y esquemas de seguimiento, mientras que cualquier modificación formal de los trámites, requisitos o términos deberá efectuarse mediante el instrumento normativo competente. La propuesta de la Política Nacional del Agua se materializa a través de un plan de acción estructurado, que además contempla una ruta de institucional para la implementación de acciones, que tendrá que ser fortalecida en el largo plazo en el marco de las acciones del objetivo de gobernanza, y una estrategia de seguimiento y evaluación que permiten generar y monitorear el cumplimiento de metas e indicadores de manera sistemática. Este sistema se fundamenta en los principios de la gestión adaptativa, lo que permite revisar periódicamente el progreso y ajustar las acciones frente a la incertidumbre y las condiciones cambiantes de los sistemas. La política despliega una estrategia territorial que reconoce las particularidades locales y la diversidad ecosistémica, étnica y cultural, asegurando que la información llegue a cada región. Finalmente, la implementación se rige por los pilares de transparencia y rendición de cuentas en el marco del Acuerdo de Escazú, garantizando la democratización del conocimiento y el acceso público a la información hídrica para fortalecer la justicia ambiental.
Luis Ernesto García B.	Página 8	Observación No. 028. Objetivo general demasiado amplio y sin jerarquía de resultados. Ubicación: Página 8.	De acuerdo a los ajustes sugeridos durante la consulta, y considerando el propuesto por usted, esto se modificó "Fortalecer la gobernanza del agua para contribuir a la

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
		Prioridad: Alta. Naturaleza: Formulación de objetivos Apartes del texto: “Garantizar integridad, biodiversidad, sostenibilidad, desarrollo económico y justicia.” En lo que tienen que ver con el verbo “garantizar”, atribuye la capacidad total a la política y mezcla fines potencialmente tensionados sin regla de priorización. Por lo que se deberá garantizar que se establezca con el suficiente fundamento normativo vigente aplicable, con los principios de planeación, sostenibilidad y prevalencia del consumo humano según Ley 99 de 1993. De acuerdo a lo anterior, se recomienda poder usar la palabra: “contribuir a asegurar” y definir la jerarquía: protección de vida y ecosistemas, consumo humano, sostenibilidad y usos productivos dentro de disponibilidad y calidad.	integridad ecosistémica, la conservación de la biodiversidad, la sostenibilidad de los territorios, el desarrollo económico y el avance hacia la justicia hídrica territorial”.
Luis Ernesto García B.	plan de acción / página 94	Acción 12. Agenda Nacional de I+D+i Hídrica y Fondo de Innovación en Agua Localización: plan de acción, página 94. Prioridad de ajuste: Alta. Se anuncia un fondo sin fundamento, fuente, gobernanza, ni análisis de duplicidad con fondos existentes. Se detecta en los apartes del documento un riesgo de implementación, en el sentido que se observa el riesgo fiscal, captura y fragmentación del sistema de ciencia y tecnología. De acuerdo con lo anterior, se requiere diseñar una agenda con Minciencias; SNCTI; evaluar vehículo existente; si se crea fondo, definir ley, patrimonio, selección, propiedad intelectual y evaluación. Todo esto con una serie de criterios soportados ampliamente en la normativa vigente determinando recursos competitivos; proyectos con adopción; cofinanciación; resultados abiertos; beneficios	El objetivo 2 de la Política Nacional del Agua: democratizar y fortalecer la generación, divulgación, integración y uso de la información y los sistemas de conocimiento sobre el ciclo del agua, para la toma de decisiones informada, transparente, participativa e intercultural, contempla tres líneas estratégicas: (i) reconocimiento y fortalecimiento de los sistemas de conocimiento y uso de la información (ii) divulgación de la información y del conocimiento y (iii) investigación, desarrollo e innovación en torno al agua. En la línea 3, acción 4 denominada “Agenda Nacional de I+D+i Hídrica y Fondo de Innovación en Agua”, al 2030, en el marco de la articulación con la Agenda Nacional de Investigación, Desarrollo e Innovación (I+D+i), lo que implica revisar y consolidar las temáticas estratégicas. Resulta fundamental conectar prioridades de la Política Nacional del Agua no solo con los programas, acciones y

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario(s) recibido(s)
		territoriales; adicionalidad.	estrategias del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SNCTI), sino con los laboratorios comunitarios de innovación que tienen lugar en los territorios. Los laboratorios comunitarios de innovación contemplan la participación de la academia, entidades públicas y sectores productivos. El concepto de laboratorios comunitarios de innovación se encuentra en el glosario anexo a la política. También deberá incorporar la transferencia de conocimiento no solo como paso final, sino circular y colectivo de socialización valoración (Ministerio de Educación Nacional, 2022). Para esto, en la meta al 2030 se incluye en el documento “definición del protocolo nacional de transferencia de conocimiento”, que asegure que los proyectos cuenten con un plan de réplica y apropiación social. Se deberá incorporar la categorización de actores para el desarrollo de las temáticas estratégicas y los porcentajes de participación, en relación al Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SNCTI) y los laboratorios comunitarios de innovación. Finalmente se deberá crear un fondo que facilite la identificación, acceso y gestión a fuentes de financiamiento.
Luis Ernesto García B.	plan de acción / página 92	Acción 10. Monitoreo con datos oficiales y comunitarios. Localización: plan de acción, página 92. Prioridad de ajuste: Alta. La incorporación de datos comunitarios es positiva, pero no se definen protocolos de calidad y uso probatorio. Se detecta aquí un riesgo de implementación. En el sentido de riesgo de datos no comparables o exclusión de saberes por estándares inadecuados. De acuerdo con lo anterior, se hace necesario crear niveles de calidad, metadatos, calibración, cadena de custodia, validación conjunta y	Se hace ajuste en la redacción del objetivo 2 en ese sentido, promoviendo en primera instancia la consolidación del SIRH. El objetivo 2 de la Política Nacional del Agua: democratizar y fortalecer la generación, divulgación, integración y uso de la información y los sistemas de conocimiento sobre el ciclo del agua, para la toma de decisiones informada, transparente, participativa e intercultural, contempla tres líneas estratégicas: (i) reconocimiento y fortalecimiento de los sistemas de conocimiento y uso de la información (ii) divulgación de la

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
		reconocimiento de alertas comunitarias y criterios de verificación. Además, estaciones activas; cobertura; completitud; porcentaje validado; alertas atendidas; formación comunitaria.	información y del conocimiento y (iii) investigación, desarrollo e innovación en torno al agua. La integración de la ciencia ciudadana, los datos abiertos y el monitoreo comunitario en este objetivo se explica a través de los siguientes ejes: (i) Monitoreo participativo, es una pieza central de la Acción 2 del objetivo (ahora acción 1), el cual busca fortalecer la implementación del monitoreo y la generación de conocimiento integral del agua, así como la articulación de esfuerzos institucionales, sectoriales y de la sociedad civil para la obtención, transmisión y asimilación de datos, y la disponibilidad de la información a largo plazo, siguiendo los lineamientos del Programa Nacional de Monitoreo del Recurso Hídrico – PNMRH. (ii) Reconocimiento de saberes: el sistema reconoce a las comunidades étnicas y locales como fuentes autónomas y legítimas de saber, integrando sus conocimientos ancestrales para una comprensión multicultural del ciclo hidrosocial. La política eleva la ciencia ciudadana de ser una actividad ocasional a un mecanismo técnico estructurado para cerrar brechas de información local. En cuanto a los datos abiertos, el objetivo establece que la información y el conocimiento sobre el agua son bienes de interés general y carácter público. Para el año 2030, se evaluarán y priorizarán las categorías de datos e información del agua que deberán ser dispuestas como datos abiertos. La inclusión de estos tres elementos responde directamente al cumplimiento del Acuerdo de Escazú, garantizando el acceso a la información ambiental y la participación pública. Esta estructura busca que el conocimiento hídrico sea trazable y auditable, permitiendo que la sociedad civil ejerza un control social efectivo y una

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
			veeduría ciudadana sobre la gestión de la vida y el agua en sus territorios. En el marco de la planeación adaptativa es importante precisar, que estas metas y acciones pueden evolucionar, también dependiendo del contexto tecnológico y de las necesidades en los territorios. Este objetivo también integra la interoperabilidad y disponibilidad de la información, el análisis prospectivo y el apoyo en tecnologías emergentes, concibiéndolos como elementos para democratizar el conocimiento y garantizar una toma de decisiones informada. La política establece que el conocimiento hídrico es un bien de interés general y carácter público, cuya utilidad depende de su fluidez entre instituciones y escalas. Se propone que para el año 2030, se alcanzará el desarrollo de componentes del SIRH necesarios para la actualización de información base del estado del ciclo del agua y diseño de soluciones tecnológicas para la captura, estandarización y publicación de información, procurando establecer la interoperabilidad con subsistemas del SIAC. Se crea una "mesa de conocimiento" en el Consejo Nacional del Agua para articular la información de sectores como Agricultura, Vivienda, Salud, Minas y Energía. Para 2040, la meta es lograr la integración de redes de conocimiento e información del agua, donde se integran datos y saberes de manera oportuna. El Objetivo 2 trasciende el monitoreo histórico para enfocarse en la gestión adaptativa, la cual requiere anticipar escenarios futuros para reducir la incertidumbre climática. El análisis prospectivo, también se vincula directamente con la Acción 2 de riesgos, buscando prevenir la generación de nuevas condiciones de vulnerabilidad mediante la visión a futuro en la planificación territorial. Con

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
			relación a las tecnologías emergentes. La política convierte la innovación tecnológica en el motor de la transformación territorial. El monitoreo se fortalece mediante el uso de sensores especializados y observación satelital. Se promueve el uso de herramientas de código abierto, sistemas de información geográfica (SIG) y plataformas de visualización (tableros de control) para que el conocimiento sea accesible y comprensible para actores no técnicos. Este objetivo incluye las aguas subterráneas como un componente esencial e inseparable del ciclo del agua, integrándolas en la estrategia de democratización del conocimiento y fortalecimiento técnico del país. En la acción 1 ahora acción 2 propone la creación del Sistema Nacional de Conocimiento del Ciclo del Agua (SNCA) ahora Sistema de Información y Conocimiento del Agua-SICA, el cual debe integrar la información y el conocimiento de aguas subterráneas. La acción 2, ahora acción 1 se enfoca en el fortalecimiento del monitoreo mediante la consolidación de los sistemas nacionales, regionales y comunitarios de observación, medición y vigilancia de agua superficial, subterránea y marino costera. Se incluye el Plan maestro de monitoreo (incluye aguas subterráneas), estrategia de inversiones en laboratorios y telemetría, y piloto de red hidrogeoquímica (PNMRH). Para 2040, la meta es contar con la Red Nacional de Monitoreo consolidada. Además, promueve que el conocimiento sobre aguas subterráneas no sea solo descriptivo, sino funcional para la toma de decisiones. Por otro lado, en la línea estratégica 1, se plantean metas ambiciosas al 2050, como, por ejemplo: analítica predictiva nacional, gemelo digital de cuencas priorizadas, trazabilidad

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
			de uso de datos para decisiones públicas y evaluación de la política, teniendo en cuenta la convergencia global hacia el "agua digital". Prospectivamente, la maduración de redes neuronales y gemelos digitales permitirá predecir impactos y anomalías con alta precisión, reduciendo la incertidumbre para 2050. Estas herramientas, facilitan una gestión adaptativa y una justicia hídrica sustentada en datos territoriales trazables e interoperables. En la acción 1, ahora acción 2, el diseño del sistema nacional de información y conocimiento se concibe como un sistema dinámico, articulado y adaptativo, conformado por información, saberes, conocimientos, innovaciones, tecnologías y prácticas de carácter científico, técnico, comunitario, local, campesino, étnico y ancestral, que interactúan como una unidad funcional orientada a la comprensión integral del ciclo del agua y de sus interacciones con los sistemas sociales, ecológicos y productivos. Su enfoque se fundamenta en el concepto de sistemas socioecológicos, que reconoce la interdependencia entre los componentes sociales, ecológicos y biofísicos. En este sentido, como parte del diseño se tendrá que incorporar el marco normativo, la arquitectura institucional, los procesos, la infraestructura, entre otros. En la acción 2, ahora acción 1 del documento identifica la observación satelital como una herramienta clave para alcanzar una cobertura integral. Es así que propone al 2050 la meta explícita es lograr integración satelital-modelación para pronósticos operacionales (cantidad y calidad). Información interoperable y disponible para la toma de decisiones. Los datos satelitales permiten realizar análisis a

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
			múltiples escalas (nacional, regional y local), facilitando el seguimiento en áreas de difícil acceso como el Amazonas o el Pacífico, donde el monitoreo convencional es insuficiente. La incorporación de múltiples fuentes y tecnologías permite transitar hacia un sistema de monitoreo flexible y resiliente. Con relación al monitoreo, al 2030 se plantea el plan maestro de monitoreo (incluye aguas subterráneas), estrategia de inversiones en laboratorios y telemetría, y piloto de red hidrogeoquímica (PNMRH). Bajo el Objetivo 6, la Acción 7 se enfoca en la consolidación de una red nacional de SAT. La meta para 2050 es garantizar el acceso universal a información de alerta en tiempo real, lo cual depende directamente de estaciones automáticas de transmisión constante. El sistema debe ser interoperable con el Sistema de Información y Conocimiento del Agua y el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SNGRD) para que los datos fluyan sin los retrasos de las estaciones convencionales. Por otro lado, en esta acción la incorporación de indicadores que den cuenta de la distribución y democratización del acceso al agua y de la exposición a la contaminación, es un pilar fundamental de la Propuesta de la Política para materializar la justicia ambiental e hídrica a través del monitoreo. El fortalecimiento del monitoreo no puede ser homogéneo debido a la heterogeneidad de capacidades y la desigualdad en el conocimiento hídrico entre regiones. Estos indicadores permiten: (i) orientar la expansión de las redes (oficiales y comunitarias) hacia las zonas con mayor vulnerabilidad hídrica y exposición al riesgo, (ii) priorizar el fortalecimiento de los Programas Institucionales Regionales de Monitoreo del Agua (PIRMA) en cuencas donde los

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
			conflictos por el agua y la degradación ecosistémica son críticos. Bajo el marco del Acuerdo de Escazú, la política busca transformar la información en un bien público accesible y trazable. En este sentido se convierte en una herramienta para: (i) reducir las asimetrías de poder, considerar el monitoreo comunitario y la ciencia ciudadana como fuentes legítimas de información. En conclusión, estos indicadores son el puente que une la infraestructura técnica de monitoreo con la realidad hidrosocial de los territorios, garantizando que el fortalecimiento de las redes traduzca los datos en acciones concretas para la vida y la equidad. Es importante precisar que, la Política Nacional del Agua es un instrumento de planeación y orientación estratégica y, por tanto, no constituye por sí misma una fuente autónoma de competencias, ni tiene la capacidad de crear autoridades, potestades regulatorias, obligaciones sancionables o procedimientos administrativos distintos de los previstos en el ordenamiento jurídico. En ese sentido, la autonomía de las CAR, reconocida en el artículo 150 de la Constitución Política y en el artículo 23 de la Ley 99 de 1993 las faculta como máxima autoridad en su territorio. Mientras el Minambiente ejerce la rectoría de la política nacional (Art. 2 y 5, Ley 99), las corporaciones poseen la potestad legal de adaptar trámites a contextos regionales mediante el principio de rigor subsidiario (Art. 63, Ley 99), lo cual permite adoptar medidas ambientales más estrictas cuando las condiciones locales lo justifiquen. En consecuencia, la Política orientará la armonización y mejora de los lineamientos y esquemas de seguimiento, mientras que cualquier modificación formal de los trámites, requisitos o términos deberá efectuarse mediante el instrumento

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario(s) recibido(s)
			normativo competente. La propuesta de la Política Nacional del Agua se materializa a través de un plan de acción estructurado, que además contempla una ruta de institucional para la implementación de acciones, que tendrá que ser fortalecida en el largo plazo en el marco de las acciones del objetivo de gobernanza, y una estrategia de seguimiento y evaluación que permiten generar y monitorear el cumplimiento de metas e indicadores de manera sistemática. Este sistema se fundamenta en los principios de la gestión adaptativa, lo que permite revisar periódicamente el progreso y ajustar las acciones frente a la incertidumbre y las condiciones cambiantes de los sistemas. La política despliega una estrategia territorial que reconoce las particularidades locales y la diversidad ecosistémica, étnica y cultural, asegurando que la información llegue a cada región. Finalmente, la implementación se rige por los pilares de transparencia y rendición de cuentas en el marco del Acuerdo de Escazú, garantizando la democratización del conocimiento y el acceso público a la información hídrica para fortalecer la justicia ambiental.
Luis Ernesto García B.	plan de acción / página 90	Objetivo 2 - Información, conocimiento e innovación. Acción 9. Sistema Nacional de Conocimiento del Ciclo del Agua (SNCA). Localización: plan de acción, página 90. Prioridad de ajuste: Alta. No se demuestra por qué se requiere un nuevo sistema frente a SIAC, SIRH, SUI, SIVICAP, SNICC, RURH y sistemas territoriales. Se puede entender que existe un riesgo en la implementación, en el sentido que se puede entender acerca de la posible duplicación de información, duplicidad en reportes, costos,	El objetivo 2 de la Política Nacional del Agua: democratizar y fortalecer la generación, divulgación, integración y uso de la información y los sistemas de conocimiento sobre el ciclo del agua, para la toma de decisiones informada, transparente, participativa e intercultural, contempla tres líneas estratégicas: (i) reconocimiento y fortalecimiento de los sistemas de conocimiento y uso de la información (ii) divulgación de la información y del conocimiento y (iii) investigación, desarrollo e innovación en torno al agua. Este objetivo se alinea con el Acuerdo de Escazú al

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
		incompatibilidad y confusión de fuente oficial. De acuerdo con lo anterior, se requiere proyectar una arquitectura empresarial y de datos. Con temas que atañen de priorización de capa de interoperabilidad y catálogo con la especificidad que cuente con la autoridad de dato por dominio. Respecto a los criterios a adoptar verificables, se hace necesaria las fuentes interoperables; calidad de datos; disponibilidad; latencia; uso por decisiones; costo evitado por integración.	promover la democratización de la información y el acceso a la justicia ambiental como un bien público. A través del Sistema de Información y Conocimiento del Agua-SICA antes Sistema Nacional de Conocimiento del Ciclo de Agua, se garantiza el derecho a una toma de decisiones informada, transparente e intercultural. El SICA debe garantizar la recolección, sistematización, validez, confiabilidad y operacionalización de la información respecto al estado, seguimiento y evaluación del ciclo del agua, la cantidad de agua, el uso, las características de calidad, la gobernanza y los conflictos, y su relación con los ecosistemas acuáticos y terrestres, las contribuciones de la naturaleza, los medios de vida y los riesgos. Se reglamentará el instrumento normativo idóneo para actualizar el alcance del SIRH hacia su transición al SICA, definiendo su estructura institucional y operativa, y los mecanismos de financiamiento. Es importante mencionar que el Sistema, va más allá de un sistema de información. Como parte de su proceso de diseño, se proyecta abierto, adaptativo y multinivel, que integra actores, instituciones, infraestructuras de información, redes de monitoreo, sistemas de conocimiento científicos, técnicos, comunitarios, locales y ancestrales; así como procesos de generación, intercambio, validación, análisis, apropiación y uso de datos e información sobre el ciclo del agua. Entre sus propósitos tiene, ser confiable, interoperable, accesible y socialmente legítimo para comprender las dinámicas e interrelaciones entre los componentes biofísicos, ecológicos, sociales, culturales, económicos y de gobernanza que configuran el ciclo del agua, fortaleciendo la toma de decisiones, la participación

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
			informada, la justicia hídrica y ambiental, y la gestión adaptativa del agua en los territorios. La interoperabilidad no se ve solo como una conexión técnica, sino como una arquitectura funcional unificada que puede disminuir la fragmentación actual. Así mismo se alcanzará el desarrollo de componentes del SIRH necesarios para la actualización de información base del estado del ciclo del agua y diseño de soluciones tecnológicas para la captura, estandarización y publicación de información, incorporando en el SIRH estándares abiertos de interoperabilidad procurando establecer la interoperabilidad con subsistemas del SIAC. Adicionalmente la acción fortalecerá igualmente la confiabilidad, completitud, calidad, comparabilidad, trazabilidad y oportunidad de la información generada por las autoridades ambientales, las entidades territoriales, los sectores productivos, la academia, las organizaciones comunitarias y los demás actores vinculados con la gestión del agua, lo que facilita el control social y la veeduría ciudadana. Un sistema interoperable fortalece la legitimidad de las instituciones frente a la sociedad, esto permite demostrar que las decisiones se ajustan a la disponibilidad del agua. En la Propuesta de la Política, el Sistema para la Gobernanza del Agua y el Sistema de Información y Conocimiento del Agua se relacionan de manera estructural y complementaria para materializar la justicia ambiental e hídrica. Mientras la gobernanza actúa como el "sistema operativo" que coordina la arquitectura institucional, las normas y la participación ciudadana incidente para la toma de decisiones, el SICA funciona como el pilar técnico

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
			encargado de integrar, validar y democratizar la información proveniente tanto de redes oficiales como de saberes locales y ancestrales. Esta sinergia asegura que el conocimiento sea un bien público accesible y trazable, reduciendo las asimetrías de información que alimentan los conflictos territoriales y permitiendo que la gobernanza se sustente en evidencia técnica y científica. La interoperabilidad de los datos del SICA otorga legitimidad y transparencia a los acuerdos de gobernanza, facilitando una gestión adaptativa que responde a la realidad de cada territorio y garantiza la rendición de cuentas ante la sociedad. En el marco de la línea estratégica 1, relacionada con el Fortalecimiento del monitoreo mediante la consolidación de los sistemas nacionales, regionales y comunitarios de observación, medición y vigilancia de agua superficial, subterránea y marino costera, Esta acción busca fortalecer la implementación del monitoreo y la generación de conocimiento integral del agua, así como la articulación de esfuerzos institucionales, sectoriales y de la sociedad civil para la obtención, transmisión y asimilación de datos, y la disponibilidad de la información a largo plazo, siguiendo los lineamientos del Programa Nacional de Monitoreo del Recurso Hídrico – PNMRH. Para esto resulta fundamental la articulación con las demás Entidades, por ejemplo, el Servicio Geológico Colombiano viene realizando el monitoreo y la gestión de la seguridad radiológica a través de su Dirección de Asuntos Nucleares, lo cual se espera en el diseño del SICA, se pueda incorporar, considerando su relación con el agua. Con relación a las acciones que se deben llevar a cabo para

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
			el cumplimiento de metas, como es el caso de: La meta de 100% de CAR con carga periódica y validada, se deberán desarrollar los mecanismos para lograrlo durante su implementación. De igual forma todo lo relacionado con la producción de información social que permita evaluar la justicia hídrica y orientar decisiones. También será fundamental revisar durante la implementación temas estratégicos como los procesos de interoperabilidad con otros sistemas, como por ejemplo el Sistema de Administración del Territorio en Colombia. En el marco de la gestión adaptativa, y considerando las metas a nivel nacional, en el proceso de implementación se tendrán que revisar los mecanismos para asegurar que, a nivel regional, se tenga en cuenta la capacidad institucional en los territorios. Tanto el DNP como la literatura de políticas públicas, afirman que una política pública no debe describir todos los mecanismos operativos de implementación; sino definir el marco estratégico, las orientaciones, objetivos, líneas estratégicas, acciones y resultados esperados. Los detalles operativos, los arreglos institucionales específicos, los instrumentos técnicos, los cronogramas de ejecución y los mecanismos de coordinación suelen desarrollarse progresivamente durante las fases de implementación, seguimiento y ajuste adaptativo. El DNP indica que las políticas públicas son instrumentos de planeación estratégica que orientan la acción pública para resolver un problema, mientras que los planes, programas, proyectos e instrumentos derivados son los encargados de concretar su ejecución (DNP, 2024). Las políticas suelen tener horizontes de largo plazo y deben mantener suficiente flexibilidad para adaptarse a cambios normativos, tecnológicos,

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
			presupuestales e institucionales sin requerir una modificación permanente del documento de política (DNP, 2023). En la práctica colombiana, los documentos CONPES y las políticas nacionales suelen definir qué se quiere lograr, por qué es necesario hacerlo y cuáles son las acciones estratégicas prioritarias, mientras que el cómo se implementarán dichas acciones se desarrolla mediante planes de acción, estrategias, programas, reglamentaciones, instrumentos técnicos y esquemas de seguimiento posteriores. Incluso en el procedimiento de formulación de políticas públicas del DNP se señala que una política puede dar lugar posteriormente a planes, programas y proyectos específicos según el instrumento de política acordado (DNP, 2023). Es importante precisar que, la Política Nacional del Agua es un instrumento de planeación y orientación estratégica y, por tanto, no constituye por sí misma una fuente autónoma de competencias, ni tiene la capacidad de crear autoridades, potestades regulatorias, obligaciones sancionables o procedimientos administrativos distintos de los previstos en el ordenamiento jurídico. En ese sentido, la autonomía de las CAR, reconocida en el artículo 150 de la Constitución Política y en el artículo 23 de la Ley 99 de 1993 las faculta como máxima autoridad en su territorio. Mientras el Minambiente ejerce la rectoría de la política nacional (Art. 2 y 5, Ley 99), las corporaciones poseen la potestad legal de adaptar trámites a contextos regionales mediante el principio de rigor subsidiario (Art. 63, Ley 99), lo cual permite adoptar medidas ambientales más estrictas cuando las condiciones locales lo justifiquen. En consecuencia, la Política orientará la armonización y mejora de los

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
			lineamientos y esquemas de seguimiento, manejo de información, mientras que cualquier modificación formal de los trámites, requisitos o términos deberá efectuarse mediante el instrumento normativo competente.
Luis Ernesto García B.	plan de acción / página 103	Acción 19. Gestión integrada de aguas subterráneas. Localización: plan de acción, página 103. Prioridad de ajuste: Alta. La acción no prioriza acuíferos costeros, sobreexplotados o contaminados, ni se define el rendimiento sostenible. El riesgo en la implementación, es el que se detecta un riesgo de extracción insostenible e intrusión salina. Por lo que, se recomienda como ajuste del documento integrar PMAA, redes piezométricas, recarga, vulnerabilidad, calidad, subsidencia, pozos ilegales y ecosistemas dependientes. Así como, incorporar una serie de criterios con temas relacionados con acuíferos caracterizados; tendencia piezométrica; calidad; pozos regularizados; extracción, recarga; áreas de recarga protegidas.	Se identifica que los asuntos señalados ya se encuentran contemplados en la Acción 7 del Objetivo 3. Esta acción orienta la gestión integrada, protección y conocimiento de las aguas subterráneas estratégicas y de los ecosistemas asociados a sus procesos de recarga, almacenamiento y descarga, mediante la articulación del Programa Nacional de Aguas Subterráneas, el Programa Nacional de Monitoreo del Recurso Hídrico, los sistemas de información y los instrumentos de gestión existentes. Es así como la acción en mención establece la priorización de acuíferos estratégicos y de territorios con mayores vacíos de información, presiones de uso y riesgos de contaminación, agotamiento o sobreexplotación. Los Planes de Manejo Ambiental de Acuíferos ya forman parte de los instrumentos reconocidos por la Política y sus mesas de trabajo y concertación están incluidas entre los actores de articulación de la acción. De igual manera, las redes piezométricas y los demás mecanismos de observación de las aguas subterráneas se encuentran comprendidos en el fortalecimiento del monitoreo previsto por el Objetivo 2 y por el Programa Nacional de Monitoreo del Recurso Hídrico. Los acuíferos costeros podrán ser priorizados cuando su importancia estratégica, sus presiones o sus riesgos,

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
			incluida la intrusión salina, así lo determinen. No se considera necesario establecer una categoría separada dentro de la acción, dado que la priorización debe responder a criterios técnicos de carácter nacional y territorial. Fenómenos como la intrusión salina y la subsidencia requieren análisis específicos y no se presentan de manera homogénea en todos los sistemas acuíferos. Tampoco se considera procedente definir en la Política un rendimiento sostenible único ni incorporar una lista cerrada de estudios e indicadores. La determinación de los niveles sostenibles de uso y de los requerimientos de información debe realizarse para cada sistema acuífero mediante los instrumentos y metodologías correspondientes, considerando la recarga, el almacenamiento, las descargas, la calidad, las extracciones, la interacción con aguas superficiales y los requerimientos de los ecosistemas asociados. En consecuencia, los elementos sustantivos de la observación ya están incorporados en la acción y su desarrollo detallado corresponde a los lineamientos, fases del plan de acción, programas de monitoreo, PMAA y demás instrumentos técnicos previstos para su implementación. Por lo tanto no se acoge el comentario.
Luis Ernesto García B.	Páginas 64-67.	Observación No. 051. Objetivo 3, usa “salud del ciclo del agua”, sin métrica. Ubicación: Páginas 64-67. Prioridad: Alta.	El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible reconoce la importancia de que los resultados de la Política puedan evaluarse mediante información, indicadores y metodologías técnicamente sustentadas, comparables y

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario(s) recibido(s)
		Naturaleza: Técnica Aparte del texto observado: “Salud del ciclo del agua; hidrosocial.” De acuerdo con la revisión efectuada al documento, se puede establecer que No existe una métrica jurídica o técnica única; puede producir indicadores arbitrarios. Ya que, en el fundamento normativo vigente existen una serie de Instrumentos IDEAM, POMCA, PORH, biodiversidad y calidad. Así las cosas, se requiere construir índice compuesto validado o sustituir por variables concretas: regulación, conectividad, caudales, sedimentos, calidad, humedales y biodiversidad.	territorialmente pertinentes. En respuesta al comentario, la expresión “salud del ciclo hidrosocial” no se utiliza como una métrica jurídica, un umbral administrativo ni un índice cuantitativo único. Corresponde a una categoría que reconoce la interdependencia entre el agua, los ecosistemas, la biodiversidad, el clima, el suelo y las relaciones sociales y territoriales que configuran su funcionamiento. La expresión no sustituye los indicadores oficiales de cantidad, calidad, riesgo, regulación, conectividad, caudal ambiental, dinámica hidrosedimentológica, biodiversidad o estado de los acuíferos, ni permite adoptar decisiones con fundamento exclusivo en una valoración general del ciclo. Por lo tanto no se acoge el comentario.
Luis Ernesto García B.	Figura 1 / página 28	Observación No. 042. Leyenda y título de figura sobre oferta hídrica inconsistentes. Ubicación: Figura 1, página 28. Prioridad: Media. Naturaleza: tema de cartografía. Apartes del documento: “Mapas de OHD y demanda.” Es importante indicar que la figura del aparte incluye escenarios adicionales que no coinciden plenamente con el título, descripción sin el contexto o complementar el mensaje; por lo que debe explicarse la relación entre oferta total, disponible y demanda. Esto se fundamenta en la necesidad de garantizar la calidad cartográfica y técnica del documento. Se requiere revisar, analizar y corregir el título, leyenda, unidades, periodo, escala y fuente; añadir una	En atención a la observación, se ajustará el título de la figura para incluir los tres escenarios de oferta hídrica disponible y la demanda hídrica total. Asimismo, se revisará la correspondencia de los literales de cada mapa y se verificarán las leyendas, unidades, periodos de referencia, escala cartográfica y fuente, de manera que estos elementos sean consistentes y permitan diferenciar adecuadamente las variables representadas. También se precisará la lectura que acompaña la figura, aclarando que la oferta hídrica total superficial corresponde al volumen total de agua superficial generado en un territorio; la oferta hídrica disponible resulta de considerar las restricciones asociadas con la regulación natural y las

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario(s) recibido(s)
		lectura interpretativa, sin extrapolaciones.	condiciones de sostenibilidad; y la demanda hídrica representa el volumen de agua utilizado por las actividades humanas durante el periodo de referencia. La lectura conjunta de los mapas busca mostrar la distribución territorial de la disponibilidad bajo diferentes condiciones hidrológicas y su relación con la concentración de la demanda, sin establecer equivalencias directas ni realizar extrapolaciones diferentes de las sustentadas en la fuente utilizada.
Luis Ernesto García B.	plan de acción / página 97	Acción 15. Oferta hídrica y regímenes de caudal ambiental. Localización: plan de acción, página 97. Prioridad de ajuste: Alta. La acción puede alterar concesiones y operación de infraestructura, sin metodología, ni temas de transición. Por lo que aquí se presenta un riesgo en la implementación de la política pública, en cuanto al riesgo de inseguridad jurídica y de posible afectación de abastecimiento, energía, riego. Así las cosas, se hace necesario un ajuste en definir la metodología científica, jerarquía de usos, escenarios de sequía, monitoreo, revisión individual y transición. En el sentido que dicho ajuste deberá contar con los criterios suficientes y análisis integral, cuerpos con régimen adoptado; cumplimiento; episodios críticos; biodiversidad; usuarios afectados con plan de transición.	La Acción 3 está formulada para orientar la estimación, aplicación y seguimiento del caudal ambiental en los diferentes cuerpos de agua y usos, teniendo en cuenta los requerimientos de los ecosistemas acuáticos, el orden de prioridades para el otorgamiento de concesiones y las condiciones particulares de los instrumentos de planificación, administración, licenciamiento, monitoreo y seguimiento. En este marco, el carácter no consuntivo de un uso constituye un elemento relevante para su evaluación, pero no excluye la necesidad de analizar las posibles alteraciones en la distribución temporal y espacial de los caudales, la conectividad de los ecosistemas acuáticos, la calidad del agua y las condiciones aguas abajo. Por lo anterior, las características de los sistemas regulados por embalses, la seguridad de las obras, las condiciones operativas, la confiabilidad energética, los usos existentes y la variabilidad climática deberán ser consideradas en los estudios técnicos y en los procedimientos ambientales que correspondan, con la participación de las entidades sectoriales, los titulares de los proyectos, las autoridades

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario(s) recibido(s)
			ambientales y los demás actores de interés. La Política establece un marco general y progresivo para la gestión del agua, por lo que no corresponde definir anticipadamente en esta acción condiciones particulares de transición, compensación o aplicación para un único sector. Estas deberán analizarse, cuando sea pertinente, durante el desarrollo de los lineamientos y su implementación en cada instrumento y caso concreto. En consecuencia, los aspectos técnicos señalados podrán ser considerados en dichas etapas, sin que se requiera modificar la formulación actual de la Acción 3. Por lo anterior, no se acepta el comentario.
Luis Ernesto García B.	plan de acción / página 101	Acción 17. Planificación estratégica de macrocuencas. Localización: plan de acción, página 101. Prioridad de ajuste: Alta. La acción no explica relación con PEM, POMCA, CARMAC y decisiones sectoriales. Riesgo de implementación, se basa en que se puede crear una capa adicional sin fuerza o duplicar planes. Para lo cual se deberá efectuar un ajuste en definir producto, jerarquía, adopción, responsable, financiación y vínculo con inversión nacional. Además, de la inclusión de criterios técnicos suficientes e integrales para Macrocuencas con hoja de ruta; acuerdos sectoriales; inversiones alineadas; conflictos intercuenca resueltos.	El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible reconoce la necesidad de que la planificación estratégica de las macrocuencas cuente con productos verificables, responsabilidades institucionales, criterios técnicos, mecanismos de articulación y prioridades de intervención e inversión claramente identificadas. La acción no propone crear una nueva capa de planificación. Su propósito es fortalecer los Planes Estratégicos de Macrocuena, instrumentos ya contemplados en el Decreto 1076 de 2015, y mejorar su capacidad para orientar y articular la planificación ambiental, territorial y sectorial. La acción señala expresamente que esta planificación se desarrolla mediante los PEM e incluye la revisión del esquema de gobernanza, de los CARMAC y de sus planes operativos, así como su articulación con el Sistema para la Gobernanza del Agua. Además, la acción ya define como productos los lineamientos metodológicos,

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
			su aplicación piloto y la actualización o ajuste progresivo de los PEM, también, asigna el liderazgo al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, incorpora entidades ambientales, territoriales y sectoriales y establece criterios relacionados con unidades funcionales, áreas de interés hidrológico, límites ecosistémicos, características territoriales y escenarios de variabilidad y cambio climático. También contempla la actualización periódica de prioridades de protección, intervención e inversión. Por otro lado, la financiación deberá articularse con la estrategia financiera de la Política y con los instrumentos presupuestales, planes de acción y proyectos de inversión de las entidades competentes. No corresponde establecer en esta acción una fuente única o una asignación automática de inversión nacional sin la previa definición, formulación y viabilización de los proyectos correspondientes. Respecto de los conflictos entre cuencas, la política promueve su gestión mediante información, coordinación, concertación y acuerdos entre actores y sectores. Sin embargo, no resulta técnicamente adecuado establecer como resultado absoluto que todos los conflictos intercuenca serán resueltos, dado que su evolución depende de factores institucionales, territoriales, jurídicos y sociales que exceden el alcance de un solo instrumento. Por lo tanto no se acoge el comentario.
Luis Ernesto García B.	plan de acción / página 99	Acción 16. Armonización del ordenamiento ambiental, territorial y sectorial.	Se agradece la observación sobre la Acción 4 (armonización del ordenamiento ambiental, territorial y

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
		Localización: plan de acción, página 99. Prioridad de ajuste: Alta. Se anuncia incorporación de determinantes, sin detallar procedimientos, escalas, ni resolución de conflictos. El riesgo detectado es la invalidez por falta de competencia, motivación o concertación. Se recomienda efectuar el ajuste al documento con la aplicación del régimen de determinantes vigente, cartografía interoperable, asistencia a municipios y mecanismo de controversia. Aunado a ello con temas que atañen con criterios suficientes respecto a determinantes con soporte; POT actualizados; tiempos de concertación; litigios; consistencia cartográfica.	sectorial, página 99), orientada a detallar procedimientos, escalas y resolución de conflictos, y a incorporar el régimen de determinantes vigente, cartografía interoperable, asistencia a los municipios y un mecanismo de controversia, para evitar el riesgo de invalidez por falta de competencia, motivación o concertación. La observación ya se encuentra atendida en su orientación. La Acción 4 del Objetivo 3 (páginas 98 a 100) prevé, en su primera fase (a 2030), el diseño y la adopción de la estrategia nacional–regional, la ruta de articulación entre instrumentos, el paquete mínimo de criterios técnicos aplicables, la metodología de priorización territorial y ejercicios de validación, bajo los principios de armonía regional, gradación normativa y rigor subsidiario. Desde el punto de vista técnico, los elementos solicitados están comprendidos: el régimen de determinantes vigente es el marco de la propia acción; la cartografía interoperable se articula con el Objetivo 2 (información y conocimiento del agua); la asistencia a los municipios forma parte de la ruta de articulación y de la coordinación con las entidades territoriales; y la resolución de conflictos se canaliza por los procedimientos de concertación previstos en la ley. El nivel de detalle procedimental —escalas, plazos y mecanismos de controversia— corresponde a la reglamentación e implementación de la estrategia. Desde el punto de vista jurídico e institucional, la validez de las determinantes se asegura al aplicarlas conforme a la

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
			Ley 388 de 1997 y a los Decretos 1077 de 2015 y 1232 de 2020, que fijan competencias, motivación técnica y procedimientos de concertación para su incorporación en los POT. En consecuencia, se toma nota de la recomendación y se aclara que la estrategia, los criterios y la articulación ya están previstos en la Acción 4 del Objetivo 3, y que el detalle procedimental, la cartografía interoperable y el mecanismo de controversia se desarrollan en su implementación conforme al marco vigente. Por tanto, no se requiere modificar el documento.
Luis Ernesto García B.	plan de acción / página 102	Acción 18. Áreas y ecosistemas de interés hidrológico. Localización: plan de acción, página 102. Prioridad de ajuste: Alta. Esta área y acción propuesta, puede interpretarse como creación de nueva categoría restrictiva por política. Se evidencia el riesgo en la implementación en cuanto a las restricciones al uso del suelo que requieren fundamento, delimitación, acto y procedimiento. Para lo cual se recomiendan ajustes en el sentido de usar categorías existentes o tramitar la norma habilitante. Definir criterios, escala, efectos, compensaciones y participación. Así como, los criterios establecidos para áreas delimitadas legalmente; protección efectiva; reducción de presión; acuerdos prediales; litigios evitados.	Se agradece la observación sobre la Acción 6 (áreas y ecosistemas de interés hidrológico, página 102), orientada a evitar que se interprete como la creación de una nueva categoría restrictiva del uso del suelo, recomendando emplear categorías existentes o tramitar la norma habilitante y definir criterios, escala, efectos, compensaciones y participación. La observación ya se encuentra atendida y permite una aclaración pertinente. La Acción 6 del Objetivo 3 (página 102) no crea una nueva categoría de suelo ni una figura restrictiva autónoma: su propósito es identificar, priorizar, proteger, conservar y restaurar áreas y ecosistemas de interés hidrológico "mediante la coordinación de instrumentos, instancias y esquemas asociativos existentes", incorporando las determinantes ambientales del ciclo del agua en el ordenamiento del territorio alrededor del agua.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
			Desde el punto de vista técnico, "área o ecosistema de interés hidrológico" es un criterio funcional de identificación y priorización, no un acto de delimitación con efectos restrictivos por sí mismo. Sus efectos sobre el uso del suelo operan a través de las figuras y determinantes ya existentes y de los instrumentos de ordenamiento, con la participación, la distribución equitativa de cargas y beneficios y el reconocimiento de actores que la propia acción prevé. Desde el punto de vista jurídico e institucional, cualquier restricción del uso del suelo requiere fundamento, delimitación, acto administrativo y procedimiento conforme a la Ley 388 de 1997 y al Decreto 1076 de 2015; la Acción 6 se apoya en ese marco vigente sin sustituirlo. En consecuencia, se aclara que la Acción 6 no crea una categoría restrictiva nueva, sino que articula instrumentos existentes para incorporar el interés hidrológico en el ordenamiento territorial, y que los criterios, escalas, efectos, compensaciones y mecanismos de participación se desarrollan conforme al marco legal vigente en su fase de definición (a 2030). Por tanto, no se requiere modificar el documento.
Luis Ernesto García B.	plan de acción / página 95	5.3. Objetivo 3 - Agua para la vida. Acción 13. Regulación hídrica y dinámica hidrosedimentológica. Localización: plan de acción, página 95. Prioridad de ajuste: Alta. La acción es técnicamente relevante, pero no define	El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible reconoce la importancia de contar con criterios técnicos, metodologías y mecanismos de articulación para orientar la recuperación de la regulación hídrica y de la dinámica hidrosedimentológica.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
		unidades, métodos, ni integración con infraestructura y navegación. Se determina un riesgo en la implementación; en el entendido que el riesgo de estudios aislados y decisiones incompatibles entre ambiente, transporte, energía y gestión del riesgo puede impactar la política pública. Se hace necesario diseñar, revisar, analizar, reformular o adoptar un protocolo nacional por cuenca, con balances de agua; sedimento, conectividad, erosión, embalses, minería y restauración. Para lo cual se requiere que con suficiente criterio las cuencas tenga un balance; sedimento medido; conectividad recuperada; reducción de riesgo; decisiones de operación ajustadas.	Los aspectos señalados en la observación ya se encuentran incorporados en la propuesta de Política. La Acción 1 del Objetivo 3 establece una implementación progresiva que inicia con la definición de criterios técnicos y territoriales para la priorización de ecosistemas y territorios estratégicos, seguida de la ejecución de medidas de restauración y recuperación, y de la incorporación gradual de estos criterios en los instrumentos de planificación y gestión del agua. Dada la diversidad de las cuencas del país, la definición de metodologías, indicadores, escalas de análisis y demás herramientas técnicas deberá realizarse durante la implementación, de acuerdo con las características de cada territorio, la disponibilidad de información y las capacidades institucionales. De igual forma, la articulación con los diferentes sectores se desarrollará mediante los instrumentos y competencias establecidos en el marco normativo vigente. En consecuencia, no se considera necesario modificar la propuesta en los términos planteados, dado que la definición progresiva de estos aspectos ya se encuentra prevista en la Política.
Luis Ernesto García B.	plan de acción / página 96	Acción 14. Manejo sostenible y restauración funcional de ecosistemas. Localización: plan de acción, página 96. Prioridad de ajuste: Alta. No se define línea base, adicionalidad, permanencia, titularidad del suelo, ni mantenimiento. El riesgo en la implementación de la política es latente en cuanto al riesgo	La propuesta de política contempla la generación de líneas base, el fortalecimiento del monitoreo, la integración de la información y la definición de indicadores para evaluar el estado del agua, los ecosistemas asociados y los resultados de las acciones implementadas. Lo anterior, desarrollado principalmente en el Objetivo 2, orientado a democratizar y

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
		de metas por hectáreas sin recuperación funcional o sostenibilidad. Se hace necesario el uso de indicadores ecológicos y sociales; asegurar acuerdos prediales, mantenimiento, monitoreo y no doble conteo de compensaciones. Además, criterios en temas que atañen con la función hidrológica recuperada; supervivencia; conectividad; calidad; acuerdos de mantenimiento; costo por resultado.	fortalecer la generación, divulgación, integración y uso de la información y de los sistemas de conocimiento sobre el ciclo del agua. En desarrollo de este objetivo, prevé la consolidación del Sistema Nacional de Conocimiento del Ciclo del Agua, encargado de articular los sistemas de información y conocimiento existentes y de garantizar la recolección, sistematización y utilización de información relacionada con el estado, monitoreo, seguimiento y evaluación del ciclo del agua y de sus relaciones con los ecosistemas acuáticos y terrestres. Asimismo, contempla el fortalecimiento de procesos de observación, monitoreo y modelación a escala nacional, regional y local, y el desarrollo de indicadores que integren dimensiones hidrológicas, ecológicas, sociales y de gobernanza. Lo anterior no significa que la Acción 2 del Objetivo 3 carezca de mecanismos para verificar sus resultados. Su formulación ya prevé la recuperación de la conectividad y de procesos ecohidrológicos estratégicos, el seguimiento de resultados sobre la funcionalidad ecohidrológica y mecanismos de actualización y seguimiento que permitan verificar avances en su recuperación, mantenimiento o fortalecimiento y en la disponibilidad sostenida del agua. La información y los indicadores necesarios para esta verificación deberán generarse y articularse con el Objetivo 2 y con la estrategia general de seguimiento y evaluación de la Política. Por lo tanto no se acoge el comentario.
Luis Ernesto García B.	plan de acción / página 109	Acción 25. Escalamiento del reúso y recirculación. Localización: plan de acción, página 109. Prioridad de ajuste: Alta. No se integran plenamente riesgos sanitarios, calidad por	La observación se resuelve sin modificar el texto de la Política. El comentario se relaciona con el escalamiento del uso de aguas residuales, el reúso y la recirculación bajo criterios de calidad y seguridad sanitaria. El texto

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
		uso, energía, lodos y aceptación social. El riesgo al momento de ser implementada la política incide en riesgo de exposición, salinización, acumulación de contaminantes o inversiones inviables. Por lo que como medida se requiere la aplicación de la resolución 1256 de 2021, RAS y salud; como también, definir usos, barreras, monitoreo, responsabilidad, costo y criterios de localización. Así mismo, se deben incorporar una serie de criterios como volumen reusado seguro; cumplimiento; incidentes; energía; costo; sustitución de agua fresca; aceptación.	concertado del Objetivo 4 ya incluye una línea de uso eficiente y ahorro del agua y una acción orientada a generar condiciones para el uso de aguas residuales a nivel sectorial, con criterios de viabilidad técnica y económica, calidad por uso, seguridad sanitaria, trazabilidad de caudales, aspectos sociales y culturales, e incentivos para reconversión. El nivel de precisión solicitado —tipologías específicas de agua, metas volumétricas, proyectos piloto, reglas tarifarias, análisis de impacto regulatorio, protocolos de riesgo o indicadores por tecnología— corresponde a la etapa de implementación y a los instrumentos técnicos, sanitarios, regulatorios y sectoriales que expidan las entidades competentes. Incorporarlo en el cuerpo de la Política reduciría la flexibilidad necesaria para adaptar las soluciones a cada territorio, fuente, uso previsto, capacidad de operación y condiciones de calidad. Por ello no se realiza ajuste adicional. La implementación podrá desarrollar lineamientos, proyectos demostrativos, esquemas de seguimiento y criterios de priorización para fuentes alternas y circularidad, manteniendo la coordinación con MinVivienda, MinSalud, CRA, autoridades ambientales, entidades territoriales y sectores usuarios, según sus competencias.
Luis Ernesto García B.	plan de acción / página 107	Acción 23. Acuerdos de corresponsabilidad con metas MRV Localización: plan de acción, página 107. Prioridad de ajuste: Alta. En el documento, los acuerdos no distinguen voluntariedad,	La propuesta no se acoge como ajuste adicional al documento. La solicitud se concentra en la naturaleza, contenido mínimo y seguimiento de los acuerdos voluntarios de corresponsabilidad hídrica. El texto final del Objetivo 4 ya

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
		exigibilidad, ni relación con permisos. En la implementación existe un riesgo de sustitución de control por compromisos reputacionales. Lo cual, requiere un ajuste de definir acuerdos adicionales a la ley, MRV independiente, publicación y consecuencias contractuales solo cuando procedan. Además, la integración de indicadores y criterios verificables como metas cumplidas; verificación externa; reducción adicional; transparencia; participantes pequeños incluidos.	precisa que estos acuerdos tienen naturaleza voluntaria, se orientan a la gestión adaptativa de la demanda, priorizan subzonas con alta presión sobre el recurso hídrico y se soportan en metas de Monitoreo, Reporte y Verificación asociadas a productividad hídrica. La Política no debe convertir los acuerdos en un régimen contractual o sancionatorio autónomo, ni definir desde este instrumento todos sus elementos operativos. Línea base, indicadores, mecanismos de verificación, incentivos, reportes públicos, tratamiento de pequeños usuarios, diferenciación entre usos consuntivos y no consuntivos, referentes internacionales o salvaguardas específicas deberán precisarse durante la implementación, según el sector, la cuenca, la fuente, la presión de uso y el instrumento aplicable. La voluntariedad de los acuerdos tampoco sustituye obligaciones ambientales vigentes ni mínimos legales como concesiones, permisos, PUEAA, tasas, caudales ambientales o decisiones de autoridad. Por tanto, no se incorpora ajuste adicional al documento; el desarrollo metodológico y operativo se adelantará por las entidades competentes y en los espacios de coordinación previstos.
Luis Ernesto García B.	Páginas 17-19	Observación No. 038. Marco institucional omite una serie de reglas de responsabilidad municipal. Ubicación: Páginas 17-19. Prioridad: Crítico. Naturaleza: Territorial y Agua Potable y Saneamiento Básico (APSB).	La Política Nacional del Agua ya incorpora el papel de las entidades territoriales y el marco competencial aplicable a su gestión. En particular, el numeral 2.2. Marco normativo nacional reconoce la Constitución Política y las principales disposiciones que regulan las competencias territoriales relacionadas con la gestión del agua. De igual forma, el

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
		Apartes del texto observado: “Entidades territoriales descritas principalmente desde lo ambiental.” Es importante indicar que los municipios deben asegurar la prestación eficiente de los servicios domiciliarios y adoptar instrumentos de ordenamiento, inversión y subsidios. Todo ello se encuentra en el fundamento normativo aplicable en la Constitución Política Colombiana artículo 311; la Ley 142 de 1994 artículo 5; la Ley 715 de 2001; la Ley 388 de 1997. De acuerdo con lo anterior, se requiere separar y dejar de manera clara, real y objetiva los diferentes roles y funciones de cada actor, es decir: el rol ambiental, rol de aseguramiento de Agua Potable y Saneamiento Básico (APSB), ordenamiento y gestión del riesgo.	numeral 2.3. Marco institucional e interinstitucional identifica las funciones de las entidades territoriales y de los diferentes actores que participan en la gestión del agua, mientras que el Objetivo 1. Fomentar la gobernanza multicultural y multinivel y la participación incluyente e incidente orientada al logro de la justicia ambiental e hídrica para la sostenibilidad desarrolla la corresponsabilidad y la articulación entre la Nación, las autoridades ambientales, las entidades territoriales y los demás actores involucrados. Asimismo, la Política reconoce el carácter transectorial de la gestión del agua y desarrolla, en distintos objetivos y líneas estratégicas, las dimensiones relacionadas con la gestión ambiental, el agua potable y saneamiento básico, el ordenamiento del territorio alrededor del agua, la gestión del riesgo y la coordinación interinstitucional, respetando las competencias propias de cada sector y nivel de gobierno. En consecuencia, no se considera necesario incorporar un desarrollo adicional sobre las responsabilidades municipales ni establecer una nueva separación de roles dentro del documento, toda vez que la Política constituye un instrumento estratégico y no sustituye el régimen constitucional y legal de distribución de competencias. Las funciones de los municipios en materia de aseguramiento de la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento básico, ordenamiento territorial, gestión del riesgo, inversión y otorgamiento de subsidios continúan rigiéndose por la Constitución Política, la Ley 142 de 1994, la Ley 715 de 2001, la Ley 388 de 1997 y las demás disposiciones aplicables, sin que la Política modifique o redistribuya dichas competencias.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
Luis Ernesto García B.	plan de acción / página 106	Acción 22. Módulos de consumo como estándar vinculante. Localización: plan de acción, página 106. Prioridad de ajuste: Alta. Se propone en el documento un efecto vinculante sin identificar autoridad, ni método regional. Según el análisis efectuado al documento se observa un riesgo inminente de extralimitación y módulos inadecuados por clima, tecnología o escala. Se propone que se diseñe, estructure o tramite un instrumento competente, con el análisis de impacto, consulta, diferenciación territorial, revisión periódica y transición. Para lo cual, deberá contar con una serie de criterios técnicos e integrales, con módulos adoptados legalmente; productividad; ahorro real; costo de cumplimiento; excepciones motivadas.	La propuesta de Política ya recoge el núcleo de las observaciones en el Objetivo 4, Acción 3, al orientar la actualización, adopción e implementación de una metodología para estimar módulos de consumo por sector, subsector, tipología de usuario, tecnología, y condición hidrológica. Asimismo, dispone que dicha metodología considere, entre otros elementos, la demanda neta y bruta, la eficiencia de uso, los retornos, las pérdidas, la productividad hídrica, el caudal ambiental, la calidad del agua, la vulnerabilidad territorial y las externalidades sobre los ecosistemas. También prevé una implementación gradual: aplicación inicial en subzonas priorizadas, posterior utilización a escala nacional y actualización periódica con información de contabilidad del agua y evaluación de externalidades. En consecuencia, los criterios diferenciales solicitados ya se encuentran incorporados en el nivel de orientación que corresponde a la Política. El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible ejerce la rectoría de la gestión del ambiente y de los recursos naturales renovables y define las políticas, regulaciones y lineamientos nacionales aplicables. La determinación concreta, adopción o utilización de los módulos de consumo en cada jurisdicción corresponde a las autoridades ambientales competentes, en ejercicio de sus funciones de administración, asignación, seguimiento y control del recurso hídrico, con sujeción a los lineamientos nacionales y con el soporte de la información disponible. El Decreto 1076 de 2015 reconoce los módulos de consumo como uno de los aspectos técnicos que deben considerarse en la reglamentación de aprovechamientos de agua; permite emplear los módulos adoptados o utilizados por la autoridad

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO	RESPUESTA AL COMENTARIO
		Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
			ambiental competente para los diferentes usos; y remite, en determinados casos, a los módulos establecidos por dicha autoridad. A su vez, la estructura y contenido general del Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua se define mediante regulación nacional, mientras su evaluación, aprobación y seguimiento se realiza por la autoridad ambiental competente. También, aspectos como la resolución temporal de las series de datos, las fórmulas de cálculo, las líneas base, los procedimientos de calibración, las condiciones de producción y operación, los mecanismos de monitoreo, el diseño de pilotos, la frecuencia de revisión, los criterios de transición y excepción, y el tratamiento específico de usos emergentes -incluida la infraestructura digital- deberán precisarse en la metodología, los lineamientos técnicos y los actos administrativos que se desarrollen durante la implementación. En ese proceso deberán considerarse las diferencias territoriales asociadas con clima, régimen hidrológico, disponibilidad y calidad del agua, tipología y escala del uso, tecnología, eficiencia, retornos, pérdidas, condiciones productivas y capacidad de medición y monitoreo, con participación de las autoridades ambientales, los sectores usuarios y los demás actores competentes. Adicionalmente, la expresión «estándar vinculante» contenida en la Acción 3 señala el resultado estratégico esperado, pero no sustituye el instrumento jurídico ni el acto administrativo competente para producir efectos obligatorios. La exigibilidad concreta de cada módulo deberá materializarse conforme al marco normativo, las competencias aplicables, la debida motivación técnica y las condiciones territoriales correspondientes.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario(s) recibido(s)
Luis Ernesto García B.	Páginas 67-70.	Observación No. 052. Objetivo 4, mezcla derecho, justicia y acceso productivo. Ubicación: Páginas 67-70. Prioridad: Crítica. Naturaleza: Asignación Apartes del texto observado: "Agua para la gente." Se recomienda efectuar análisis, revisión en el sentido que, No jerarquiza consumo humano, saneamiento, soberanía alimentaria, medios de vida y usos productivos; en fundamento de la Ley 99 de 1993 y régimen de prioridades. Por lo que, se hace necesario definir una serie de jerarquías, criterios de sequía y reglas de asignación, con protocolos de emergencia y protección del caudal ambiental.	La observación se resuelve sin modificar el texto de la Política. El comentario se relaciona con la actualización de reglas de concesión, revisión de caudales y asignación adaptativa frente a variabilidad climática. La Acción 1 del Objetivo 4 ya orienta la actualización de procedimientos, requisitos y lineamientos nacionales para otorgar, revisar, controlar y hacer seguimiento a las autorizaciones de uso y aprovechamiento del agua, incorporando oferta hídrica disponible, variabilidad climática, riesgo y criterios de administración del recurso. No corresponde al documento fijar umbrales numéricos, causales cerradas, fórmulas, periodos de transición, reglas diferenciadas por tecnología o condiciones particulares para concesiones vigentes. Cualquier revisión, restricción o ajuste de caudales debe realizarse por la autoridad competente mediante acto motivado, con sustento técnico, proporcionalidad, publicidad, debido proceso y respeto del marco jurídico aplicable. La prioridad del consumo humano y doméstico ya forma parte del ordenamiento ambiental y debe observarse en la implementación. En consecuencia, no se incorpora una modificación adicional. Los criterios técnicos, procedimientos específicos, garantías para inversiones, tratamiento de usos consuntivos o no consuntivos y medidas frente a escasez deberán desarrollarse en los instrumentos normativos o técnicos posteriores, sin que la Política modifique automáticamente concesiones, permisos o situaciones jurídicas consolidadas.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
Luis Ernesto García B.	plan de acción / página 105	5.4. Objetivo 4 - Derecho, acceso y uso sostenible. Acción 20. Reglas ajustables de concesión por clima, calidad y caudal ambiental. Localización: plan de acción, página 105. Prioridad de ajuste: Alta. La adaptabilidad es necesaria, pero faltan una serie de determinantes, complementos, soporte técnico, definiciones, debido proceso y protección de abastecimiento. Por lo que, existe un riesgo de decisiones discrecionales y controversias. Así las cosas, se requiere definir una serie de hitos y apartes adicionales en el documento como: índices, umbrales, alertas, audiencias, gradualidad, prioridad de consumo humano, compensaciones no automáticas y revisión. Criterios verificables. Concesiones con cláusulas; tiempo de ajuste; cumplimiento; conflictos; continuidad de abastecimiento; caudal ambiental	No se incorpora una modificación adicional al documento. El comentario se relaciona con la actualización de reglas de concesión, revisión de caudales y asignación adaptativa frente a variabilidad climática. La Acción 1 del Objetivo 4 ya orienta la actualización de procedimientos, requisitos y lineamientos nacionales para otorgar, revisar, controlar y hacer seguimiento a las autorizaciones de uso y aprovechamiento del agua, incorporando oferta hídrica disponible, variabilidad climática, riesgo y criterios de administración del recurso. No corresponde al documento fijar umbrales numéricos, causales cerradas, fórmulas, periodos de transición, reglas diferenciadas por tecnología o condiciones particulares para concesiones vigentes. Cualquier revisión, restricción o ajuste de caudales debe realizarse por la autoridad competente mediante acto motivado, con sustento técnico, proporcionalidad, publicidad, debido proceso y respeto del marco jurídico aplicable. La prioridad del consumo humano y doméstico ya forma parte del ordenamiento ambiental y debe observarse en la implementación. En consecuencia, no se incorpora una modificación adicional. Los criterios técnicos, procedimientos específicos, garantías para inversiones, tratamiento de usos consuntivos o no consuntivos y medidas frente a escasez deberán desarrollarse en los instrumentos normativos o técnicos posteriores, sin que la Política modifique automáticamente concesiones, permisos o situaciones jurídicas consolidadas.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario(s) recibido(s)
Luis Ernesto García B.	plan de acción / página 106	Acción 21. Trazabilidad y formalización de usos. Localización: plan de acción, página 106. Prioridad de ajuste: Alta. La formalización puede confundirse con amnistía de captaciones ilegales. Por lo que, en la implementación se detecta un riesgo en el que No puede legitimar daño o uso sin disponibilidad. En ese orden de ideas, se debe crear una ruta de registro, diagnóstico, regularización condicionada, cierre cuando no sea viable, medición y control diferencial. Así como, contar con una serie de criterios relacionados con los usuarios registrados; caudal medido; regularizados; captaciones cerradas; reducción de extracción no autorizada.	No procede incorporar el ajuste en los términos planteados. El planteamiento aborda la trazabilidad, medición, formalización de usuarios y articulación del RURH con otros sistemas de información. La Acción 2 del Objetivo 4 ya establece una ruta para identificar y cuantificar usuarios no formalizados, consolidar el registro de información, fortalecer el seguimiento y avanzar en la interoperabilidad entre SIRH, RURH, Sistema de Información y Conocimiento del Agua (SICA) y RUA-RETC. Los aspectos solicitados —definición detallada de cobertura, costos de medición, gradualidad para macromedidores, criterios para evitar duplicidad de reportes, conexión con prestadores y gestores comunitarios, controles frente a usos no autorizados o indicadores de cumplimiento— son propios del diseño operativo de la acción. Deben resolverse mediante lineamientos, protocolos de reporte, acuerdos de interoperabilidad, instrumentos de asistencia técnica y decisiones de las autoridades ambientales competentes. La formalización no equivale a amnistía ni legitima usos incompatibles con la disponibilidad del recurso o con obligaciones ambientales vigentes. Por ello, no se modifica el texto de la Política; la implementación deberá asegurar trazabilidad, consistencia con el régimen de autorizaciones y cargas proporcionales para usuarios y autoridades.
Luis Ernesto García B.	plan de acción / página 108	Acción 24. Estándares sectoriales de productividad hídrica y reconversión. Localización: plan de acción, página 108. Prioridad de ajuste: Alta.	La Acción 5 ya establece un esquema de liderazgo diferenciado según sector y uso priorizado. En su apartado de actores incluye a Minambiente, UPRA, AGROSAVIA, Minvivienda, el Ministerio de Minas y Energía y la UPME,

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
		Requiere co-liderazgo sectorial, costos y viabilidad tecnológica. El riesgo en la implementación de esta acción de no ajustarse es que puede afectar la competitividad y empleo si se impone sin gradualidad. Para lo cual se propone el ajuste con el diseño con MADR, MinComercio, MinMinas, UPME y gremios; establecer benchmark, mejores técnicas, plazos, apoyo a pymes y salvaguardas. Así mismo, la inclusión de criterios de productividad por sector; inversión; ahorro; costo marginal; pymes apoyadas; efectos distributivos.	además de DNP, autoridades ambientales, gremios, empresas, prestadores, distritos de riego, centros de investigación, entidades territoriales, banca de desarrollo, cooperación internacional y organizaciones de usuarios. Esta arquitectura permite incorporar al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y a otras entidades cuando el sector o cadena lo requiera, sin convertir el listado en una estructura rígida ni crear una instancia paralela. El contenido sustantivo del comentario también se encuentra considerado estratégicamente. La Acción dispone identificar brechas tecnológicas y de gestión, alternativas de reconversión, costos de inversión, operación y mantenimiento y condiciones de viabilidad técnica y financiera. Asimismo, ordena incorporar asistencia técnica, incentivos, innovación y criterios de transición justa para evitar que la eficiencia excluya a usuarios con menor capacidad económica u organizativa. Por tanto, la Política ya exige que el proceso no se limite a imponer un nivel de referencia, sino que valore las condiciones reales para alcanzarlo. Los referentes de desempeño, mejores técnicas disponibles, costos marginales de ahorro, cronogramas tecnológicos y criterios de apoyo a pymes requieren información sectorial actualizada y metodologías que pueden cambiar durante el periodo 2026–2050. Su definición demanda caracterizar procesos, escalas, regiones, tecnologías existentes, vida útil de activos, disponibilidad de proveedores, riesgos laborales y efectos distributivos. Estos elementos no deben fijarse de manera general en el texto de Política ni pueden ser establecidos unilateralmente por Minambiente para actividades bajo la rectoría de otros ministerios. Deben ser construidos en las

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
			rutas de reconversión y, cuando generen obligaciones, adoptados por el instrumento y la autoridad competentes. Tampoco es procedente incluir de inmediato indicadores como “pymes apoyadas” o “efectos distributivos” sin una cadena de valor, una fuente de información, línea base, fórmula, periodicidad y responsable de reporte. Tales indicadores podrán formar parte de los planes de implementación o de los programas sectoriales una vez se definan sus intervenciones y recursos. En consecuencia, no se modifica la Acción 5. El comentario será considerado como insumo para las mesas técnicas sectoriales, especialmente al definir referencias tecnológicas, gradualidad, asistencia y mecanismos de transición, pero la Política mantiene su nivel estratégico y el reparto de competencias vigente.
Luis Ernesto García B.	plan de acción / página 110.	5.5. Objetivo 5 - Calidad del agua Acción 26. Consolidación de PORH. Localización: plan de acción, página 110. Prioridad de ajuste: Alta. No hay una priorización transparente, ni se observan recursos suficientes para formulación, adopción y seguimiento. El riesgo es que se proyectan planes sin la implementación debida. Se requiere efectuar la priorización por riesgo, carga, conflicto y abastecimiento; asegurar modelación, objetivos, programa, permisos y seguimiento. Aunado a ello, se hace necesario incorporar cuerpos ordenados; objetivos de calidad cumplidos; cargas reducidas; permisos alineados; recursos asignados.	No se acoge el comentario. No se incorpora un marco nacional uniforme de priorización ni una asignación presupuestal predeterminedada. La versión ajustada conserva la priorización en cabeza de las autoridades ambientales y consolida sus cuerpos priorizados; los recursos y criterios específicos deben definirse en los instrumentos y decisiones competentes. En la versión ajustada, la Acción 1 encomienda a las autoridades ambientales priorizar, formular, adoptar, implementar y hacer seguimiento al ordenamiento del recurso hídrico; sustituyó los porcentajes anteriores por hitos asociados a cuerpos priorizados, implementación, objetivos de calidad y reporte de resultados. Por lo anterior, no se incorpora la redacción o el componente adicional

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario(s) recibido(s)
			solicitado. Sección en la versión ajustada: Objetivo 5, Acción 1.
Luis Ernesto García B.	plan de acción / página 115	Acción 30. Planes regionales para fuentes difusas. Localización: plan de acción, página 115. Prioridad de ajuste: Alta. Se requiere dejar claro temas que atañen con la articulación con agricultura, ganadería, minería informal y ordenamiento rural. El riesgo detectado en la implementación de no tenerse en cuenta esta observación es que la autoridad ambiental sola no controla decisiones productivas. Además, se deberá tener en cuenta el liderazgo del MADR; ICA; UPRA y territorios; incentivos, asistencia, trazabilidad y control basado en riesgo. Lo cual, deberá fundamentarse con criterios claros y verificables en temas que atañen con nutrientes, pesticidas reducidos; hectáreas con prácticas; adopción; calidad aguas abajo; costos.	Se acoge parcialmente el comentario. La Acción 5 ya asigna liderazgo al MADR e incluye varias entidades, pero no precisa indicadores de adopción y resultados ni la relación con otras fuentes difusas. La acción debe diferenciar vertimientos no puntuales y otras presiones difusas, e impedir que la formulación se interprete como habilitación de descargas a acuíferos o suelos de alta recarga. En la versión ajustada, la Acción 5 incorpora la gestión de vertimientos no puntuales y presiones agropecuarias, incluidos nutrientes, plaguicidas, residuos pecuarios, sedimentos, erosión, drenajes, rondas y zonas de recarga; mantiene liderazgo del sector agropecuario y articulación ambiental y sanitaria según competencia y riesgo. La observación se considera atendida dentro de ese alcance; no se incorpora la redacción literal ni los componentes expresamente excluidos. Sección en la versión ajustada: Objetivo 5, Acción 5.
Luis Ernesto García B.	plan de acción / página 112	Acción 28. Programas sectoriales vinculantes de reducción de cargas. Localización: plan de acción, página 112. Prioridad de ajuste: Alta. No se identifica base legal, acto, relación con permisos, ni distribución de cargas. El riesgo detectado en esta acción es una doble regulación y desigualdad. Por lo que, se hace necesario definir la autoridad e instrumento específico;	Se acoge parcialmente el comentario. La versión final eliminó del título la expresión "programas sectoriales vinculantes" y reformuló la acción como incorporación de la gestión de la calidad del agua en los sectores productivos y de servicios. Esto evita atribuir a la Política una exigibilidad autónoma o una nueva distribución de cargas. Los programas y obligaciones específicas deberán materializarse mediante los instrumentos jurídicos y las

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
		cargas por cuenca y fuente; evitar doble conteo; incluir fuentes difusas y transición. Adicionalmente, se deberán aplicar una serie de criterios técnicos como carga base y reducida; costo por kg; cumplimiento sectorial; equidad; sanciones conforme a ley.	competencias vigentes. La Acción 3 incorpora la gestión de la calidad del agua en la planeación y el control de los sectores productivos y de servicios; promueve la reducción de la contaminación desde el origen, la corresponsabilidad, la producción y el consumo responsables, la reconversión tecnológica y la asistencia técnica. Mantiene una secuencia de línea base y programas sectoriales a 2030, implementación con reducción verificable a 2040 y reducción sostenida, seguimiento público y trazabilidad a 2050. Sección en la versión ajustada: Objetivo 5, Acción 3. Incorporación de la gestión de la calidad del agua en sectores productivos y de servicios.
Luis Ernesto García B.	plan de acción / página 116	Acción 31. Contaminantes asociados a sedimentos. Localización: plan de acción, página 116. Prioridad de ajuste: Alta. No se definen protocolos de muestreo, umbrales, disposición, ni responsabilidades y entes, regulación. Por lo que, de no dejarse lo suficientemente claro se detecta un riesgo en temas de dragados o remociones que movilicen contaminación. Es importante incorporar en el documento la creación de una guía armonizada con diferentes entidades como el IDEAM, INVEMAR, DIMAR, MinTransporte, con el fin que quede clara temas de: caracterización, riesgo, manejo, disposición, monitoreo y emergencia. Adicionalmente, se requiere incorporar criterios suficientes de tipo técnico para sitios caracterizados; dragados con planes específicos; eventos; temas de gestión de sedimentos; reducción de exposición.	Se acoge parcialmente el comentario. En el Objetivo 6 se incorporó un componente específico para la identificación, caracterización, evaluación y manejo del riesgo por contaminantes asociados a sedimentos. Este componente incluye protocolos de muestreo y aseguramiento de calidad, criterios de caracterización, monitoreo y respuesta, y considera la movilización o resuspensión de contaminantes por dragados, remociones, crecientes, lluvias extremas u otras intervenciones. Los aspectos particulares de dragado, disposición y manejo de materiales deberán desarrollarse mediante los instrumentos técnicos y jurídicos aplicables y por las entidades competentes. Sección en la versión ajustada: Objetivo 6.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
Luis Ernesto García B.	plan de acción / página 113	Acción 29. Tratamiento de aguas residuales y saneamiento con equidad. Localización: plan de acción, página 113. Prioridad de ajuste: Alta. No se asigna liderazgo suficiente al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio (MVCT), ni se incluye ciclo de proyecto, Operación y mantenimiento (O&M), tarifas y soluciones rurales. El riesgo que se corre en la etapa de implementación es contar con infraestructura sin operación, sobrecostos y plantas inactivas. Según lo anteriormente expuesto se requiere tomar medidas como declarar respnsables específicos, contar con el liderazgo, definición de roles claros, reales y objetivos de entidades, colaboración del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio (MVCT); contar con la normativa vigente RAS, PMAR, PSMV, viabilidad, predios, energía, lodos, operación, tarifas, esquemas regionales y diferenciales. Así mismo, se hace necesario contar con los diferentes criterios establecidos para que se determinen las diferentes variables como carga tratada, no solo capacidad; continuidad; costos de Operación y mantenimiento; eficiencia; cobertura rural; plantas operativas.	Se acoge parcialmente el comentario. La premisa sobre falta de liderazgo debe corregirse: la Acción 4 ya asigna liderazgo al MVCT y a la CRA en el marco de sus competencias. No obstante, la CRA ejerce regulación y no liderazgo de infraestructura. En la versión ajustada, la Acción 4 prioriza cobertura efectiva, eficiencia y sostenibilidad del tratamiento y el saneamiento; reconoce brechas de operación, mantenimiento, desempeño, financiación y capacidad local; contempla soluciones diferenciadas urbanas, rurales y comunitarias y salvaguardas para aguas subterráneas. La observación se considera atendida dentro de ese alcance; no se incorpora la redacción literal ni los componentes expresamente excluidos. Sección en la versión ajustada: Objetivo 5, Acción 4.
Luis Ernesto García B.	Páginas 70-73	Observación No. 053. Objetivo 5, no incorpora plenamente contaminantes emergentes y capacidad analítica. Ubicación: Páginas 70-73. Prioridad: Alta. Naturaleza: Calidad. Apartes del texto observado: "Proteger y recuperar calidad." Se requieren establecer de manera clara, real y objetivamente decisiones basadas en riesgo y capacidad de laboratorios y una serie de temas técnicos que se	Se acoge parcialmente el enfoque de riesgo y la incorporación progresiva de contaminantes emergentes. El Objetivo 5 reconoce la evolución del conocimiento y la capacidad analítica, y la Acción 2 establece una actualización regulatoria por fases. La versión final no contiene una hoja de ruta detallada de sustancias, métodos, laboratorios, costos y transición; esos elementos deberán definirse en el desarrollo técnico de cada actualización.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
		encuentran normados; no basta anunciar estándares. Esto se debe fundamentar en los principios de prevención, precaución; régimen de vertimientos y salud. De acuerdo con lo anteriormente expuesto, se hace necesario crear una hoja de ruta para contaminantes emergentes: priorización, métodos, laboratorios, vigilancia, límites, costos y transición.	Sección en la versión ajustada: Objetivo 5, líneas estratégicas; Objetivo 5, Acción 2. Actualización e incorporación de los lineamientos técnicos y normativos para la gestión de calidad del agua.
Luis Ernesto García B.	plan de acción / página 111	Acción 27. Actualización del régimen técnico de vertimientos. Localización: plan de acción, página 111. Prioridad de ajuste: Alta. Esta acción es genérica y no incluye análisis de capacidad de laboratorio, ni transición; temas de ensayos y cumplimiento de la normatividad vigente. Se detecta un riesgo de estándares inaplicables o regresivos o no cumplimiento de estos. Por lo que, se requiere como medida de ajuste, definir una hoja de ruta regulatoria, inventario de sectores, mejores técnicas, laboratorios, ensayos, revisión, citación y aplicabilidad de normativa actual, costos, gradualidad y control. Revisión de cumplimiento de criterios según la normativa vigente; sectores cubiertos; laboratorios acreditados; cumplimiento; reducción neta de carga.	Se acoge parcialmente la necesidad de una actualización gradual, técnicamente sustentada e interoperable. La Acción 2 adopta una secuencia de identificación a 2030, actualización e incorporación progresiva a 2040 y consolidación a 2050. No incorpora una hoja de ruta exhaustiva de métodos, capacidad de laboratorios, costos y transición para cada norma; estos análisis corresponden al desarrollo técnico y jurídico de cada actualización. La Acción 2 prevé actualizar e incorporar lineamientos técnicos, conceptuales, procedimentales y normativos de manera progresiva; mejorar procedimientos y requisitos de autorizaciones ambientales, y robustecer el reporte, la interoperabilidad SIRH/RURH-RUA/RETC, el seguimiento y el control. Sección en la versión ajustada: Objetivo 5, Acción 2. Actualización e incorporación de los lineamientos técnicos y normativos para la gestión de calidad del agua.
Luis Ernesto García B.	plan de acción / página 125.	Acción 38. Sistema de alertas tempranas. Localización: plan de acción, página 125. Prioridad de ajuste: Alta. Según revisión efectuada en esta acción, No define integración con SAT existentes, responsabilidades,	Se reconoce la pertinencia de la observación orientada a asegurar que los sistemas de alerta temprana asociados al agua se articulen con las redes y sistemas existentes, cuenten con información confiable, responsabilidades institucionales definidas y condiciones de sostenibilidad

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario(s) recibido(s)
		mantenimiento, ni sostenibilidad tecnológica. El riesgo latente es tener equipos abandonados y alertas no accionables. Se hace necesario ajustar el documento incorporando temas de Liderazgo con entidades UNGRD/IDEAM según competencia; inventario; estándares; operación 24/7; última milla; mantenimiento y pruebas. Además, se hace necesario incorporar una serie de criterios verificables relacionados con la disponibilidad; falsa alarma; anticipación; población cubierta; mantenimiento; simulacros.	operativa y tecnológica. La observación ya se encuentra atendida de manera articulada entre el Objetivo 2: “Democratizar y fortalecer la generación, divulgación, integración y uso de la información y los sistemas de conocimiento sobre el ciclo del agua”, desarrollado en las páginas 89 a 93, y el Objetivo 6, Acción 7: “Sistema de alertas tempranas para los riesgos asociados al agua”, páginas 124 y 125. El Objetivo 2 establece la integración de los sistemas de información del agua, las redes oficiales, regionales, comunitarias y de la sociedad civil, bajo estándares nacionales e interoperables, y prevé el fortalecimiento del monitoreo, la telemetría, los laboratorios, la continuidad de las series y el mantenimiento sostenible de las redes. La Acción 7, por su parte, utiliza esta base de conocimiento y monitoreo para estructurar sistemas de alerta articulados con el Sistema de Conocimiento del Agua y el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres —SNGRD—. Desde el punto de vista técnico, el Objetivo 2 ya contempla los elementos habilitantes que exige la operación de los sistemas de alerta. La acción de fortalecimiento del monitoreo dispone la integración y estandarización de datos de cantidad, distribución, calidad y riesgo provenientes de redes oficiales, comunitarias y de la sociedad civil; la adopción de protocolos interoperables; la ampliación de la cobertura temática, espacial y temporal; el fortalecimiento de las redes regionales, laboratorios y telemetría; y la formulación de un plan maestro de estaciones. También

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
			prevé, para las fases posteriores, mecanismos de validación de la información, integración de sensores, continuidad de las series y mantenimiento sostenible de las redes. El mismo objetivo establece la integración de la información del SIRH, el RURH, los POMCA, PORH, PNMHRH, PNASUB y REDCAM con los sistemas de alertas y riesgo del SNGRD y del Sistema Nacional de Información sobre Cambio Climático. Esta arquitectura permite evitar duplicidades, identificar responsables de producción y validación de los datos y asegurar que las alertas se sustenten en información trazable, comparable y disponible para la toma de decisiones. De manera complementaria, la Acción 7 del Objetivo 6 no plantea la creación aislada de nuevos equipos, sino la consolidación progresiva de sistemas de alerta temprana articulados con los sistemas nacionales existentes. Su implementación parte del diagnóstico de las capacidades y vacíos territoriales, la definición de estándares mínimos y protocolos y la coordinación con el IDEAM, la UNGRD, las autoridades ambientales, las entidades territoriales y las comunidades. Asimismo, reconoce que la alerta debe traducirse en comunicación accesible, apropiación social del conocimiento y capacidad de respuesta, y no limitarse a la generación de información técnica. En cuanto a los criterios de operación, disponibilidad, falsas alarmas, anticipación, población cubierta, mantenimiento y simulacros señalados en el comentario, estos corresponden

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
			al nivel de desarrollo técnico y operativo de los estándares y protocolos previstos en la Acción 7. La Política establece el marco, la arquitectura de información, las entidades de articulación y la ruta de implementación; la definición detallada de dichos indicadores deberá realizarse durante la formulación de los estándares nacionales y protocolos operativos, con base en el diagnóstico de los sistemas existentes y según las características de cada riesgo y territorio. Desde el punto de vista jurídico, la Ley 1523 de 2012 establece que la gestión del riesgo se desarrolla mediante los procesos de conocimiento, reducción y manejo de desastres y que su implementación es responsabilidad compartida de las entidades nacionales y territoriales y de los actores públicos, privados y comunitarios. En este marco, los sistemas de alerta temprana deben articular la producción y monitoreo de información con la comunicación, la preparación y la respuesta institucional y comunitaria. A su vez, la Ley 99 de 1993, el Decreto 1076 de 2015 y las funciones asignadas al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y al IDEAM respaldan la generación, integración y administración de la información ambiental e hídrica, así como la coordinación con las autoridades ambientales y los demás integrantes del SINA. Esta distribución permite que el IDEAM lidere técnicamente el fortalecimiento del monitoreo y que MinAmbiente articule dicha información con la política de gestión integral del agua y con el SNGRD, sin duplicar competencias ni crear redes paralelas.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario(s) recibido(s)
			En consecuencia, se aclara que la integración con los sistemas existentes, la definición de responsabilidades, la interoperabilidad, la sostenibilidad tecnológica, el mantenimiento y la construcción de criterios verificables ya se encuentran contempladas de manera articulada en el Objetivo 2 y en la Acción 7 del Objetivo 6. Los indicadores operativos específicos, incluidos disponibilidad, falsas alarmas, tiempo de anticipación, población cubierta, mantenimiento y simulacros, serán definidos en los estándares y protocolos de implementación previstos en la Política, sin que se requiera modificar el documento.
Luis Ernesto García B.	plan de acción / página 127	Acción 40. Criterios para declaratorias de emergencia ambiental y sanitaria. Localización: plan de acción, página 127. Prioridad de ajuste: Alta. Puede confundirse la competencia para declarar y manejar emergencias. Esta acción deberá quedar lo suficientemente clara, con la especificidad del evento, el proceso y procedimiento en cumplimiento de lo estipulado en la normativa vigente. El riesgo inminente es crear criterios no habilitados o contradictorios con SNGRD y salud. De acuerdo con lo anterior, se requiere contar con una serie de elementos y variables como mapear autoridades y actos; definir criterios técnicos como insumo, no como nueva competencia; protocolos MinSalud, UNGRD, ambiente. Por lo que, el documento deberá contar con una serie de criterios verificables, protocolos adoptados; tiempo de activación; coordinación; incidentes gestionados; población protegida.	Se reconoce la pertinencia de la observación relacionada con la necesidad de delimitar claramente las competencias, los procedimientos institucionales y los efectos jurídicos de los criterios hídricos y ecosistémicos aplicables a las emergencias asociadas al agua. La observación ya se encuentra atendida en el Objetivo 6, Acción 9: "Criterios hídricos y ecosistémicos para declaratorias de emergencia ambiental y sanitaria", páginas 126 y 127. La acción señala expresamente que los criterios se desarrollarán articulados con el marco de la Ley 1523 de 2012, que serán validados con la UNGRD, el Ministerio de Salud y Protección Social y las entidades territoriales, y que posteriormente serán incorporados en los protocolos del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres — SNGRD—. Desde el punto de vista técnico, la Acción 9 reconoce que

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
			las emergencias asociadas al agua tienen dimensiones ambientales, humanitarias y sanitarias que requieren una actuación coordinada. En este marco, MinAmbiente, a través de la Dirección de Gestión Integral del Recurso Hídrico, aporta el conocimiento y los criterios técnicos relacionados con la oferta hídrica, la calidad del agua y la funcionalidad de los ecosistemas. Estos elementos permiten reconocer tempranamente afectaciones que podrían agravarse y apoyar la toma de decisiones institucionales. La UNGRD, MinSalud, las entidades territoriales y los demás actores competentes participan en la validación y aplicación de los criterios dentro de sus respectivos ámbitos de actuación. La incorporación prevista en los protocolos del SNGRD garantiza que los criterios ambientales no operen de manera aislada, sino como parte de los procedimientos institucionales existentes para el conocimiento, la reducción y el manejo del riesgo. La acción también establece una ruta gradual que permite consolidar esta articulación. Para 2030 se formularán y validarán los criterios; para 2035 se adoptarán, se incorporarán en los protocolos del SNGRD y se aplicarán de manera piloto en territorios con antecedentes de emergencias asociadas al agua; y para 2050 se actualizarán conforme a los ciclos ERA y ENA y se consolidará un mecanismo nacional de seguimiento. De esta manera, la Política no crea una ruta paralela, sino que fortalece la incorporación de la dimensión hídrica y ecosistémica en los mecanismos institucionales existentes.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
			Desde el punto de vista jurídico, la Ley 1523 de 2012 mantiene plena aplicación respecto de las autoridades, competencias, declaratorias, instrumentos y procedimientos del SNGRD. La Acción 9 no sustituye dichas reglas ni atribuye a MinAmbiente la facultad de adoptar por sí solo una declaratoria de desastre, calamidad pública o emergencia sanitaria. Su alcance consiste en formular los criterios ambientales que servirán de soporte técnico para las decisiones que adopten las autoridades legalmente competentes. De igual manera, las decisiones sanitarias continúan sujetas a las competencias del Ministerio de Salud y Protección Social y de las autoridades sanitarias. La participación expresa de MinSalud en la validación de los criterios garantiza que los aspectos relacionados con la calidad del agua, la salud pública y el abastecimiento sean analizados dentro del marco sectorial correspondiente. El liderazgo asignado a MinAmbiente —DGIRH— y al Consejo Nacional del Agua se refiere a la formulación técnica y a la coordinación intersectorial de los criterios, mientras que la aplicación de estos se realizará a través de los protocolos y procedimientos del SNGRD y del sector salud. Esta distribución es coherente con las competencias internas del Ministerio y con la naturaleza intersectorial de la gestión del riesgo. En consecuencia, se aclara que la Acción 9 ya establece la

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
			articulación institucional y jurídica requerida: MinAmbiente lidera la construcción técnica de los criterios; la UNGRD, MinSalud y las entidades territoriales participan en su validación; y su aplicación se realiza mediante los protocolos y competencias del SNGRD y del sector salud. No se crea una nueva declaratoria, no se modifican las competencias vigentes y no se requiere ajustar el texto de la Política.
Luis Ernesto García B.	plan de acción / página 124	Acción 37. Capacidad adaptativa territorial. Localización: plan de acción, página 124. Prioridad de ajuste: Alta. Esta acción presenta un concepto amplio sin índice, línea base, ni intervención diferenciada. El riesgo es la generalización de la acción que lleva a no cumplimiento de metas. Por lo que, se requiere incorporar en el documento la construcción de un índice de capacidad institucional, social, financiera, infraestructural y ecosistémica; priorizar municipios. Se debe revisar y adicionar una serie de criterios como Índice; brecha cerrada; recursos; continuidad; personal; ejecución.	"Se agradece la observación, orientada a fortalecer la medición, priorización y seguimiento de la capacidad adaptativa territorial frente a los riesgos asociados al agua. No obstante, no se acepta la recomendación de incorporar en la Política un índice único de capacidad adaptativa institucional, social, financiera, infraestructural y ecosistémica, ni de establecer desde el documento una clasificación cerrada de municipios basada en dicho índice. La acción ubicada en la página 124 ya reconoce que la capacidad adaptativa es multidimensional y territorialmente diferenciada. Para su implementación contempla la elaboración de diagnósticos que integren las condiciones de vulnerabilidad de los territorios y las comunidades, el estado de los ecosistemas y sus servicios, las capacidades institucionales y comunitarias y la articulación con los instrumentos de cambio climático, gestión del riesgo, planificación hídrica y ordenamiento territorial. Desde el punto de vista técnico, reducir estas dimensiones a un único índice podría simplificar en exceso realidades

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
			territoriales heterogéneas y generar resultados poco comparables entre municipios con condiciones ambientales, sociales, fiscales, institucionales y de información muy diferentes. Variables como continuidad del personal, disponibilidad de recursos, ejecución presupuestal, infraestructura, organización social y funcionalidad ecosistémica no necesariamente pueden agregarse bajo una misma ponderación sin una fase previa de diseño metodológico, validación, disponibilidad de datos y evaluación de incertidumbre. La priorización territorial tampoco requiere necesariamente la creación de un índice nuevo. Puede realizarse mediante criterios múltiples y complementarios, tales como exposición a sequías, inundaciones y desabastecimiento; vulnerabilidad social y ecosistémica; brechas institucionales; disponibilidad de información; capacidades existentes; afectación de medios de vida y concurrencia de instrumentos de planificación. Estos criterios deberán definirse y aplicarse durante la implementación, de acuerdo con la escala, las fuentes disponibles y las particularidades de cada territorio. Asimismo, los elementos propuestos —línea base, recursos, continuidad institucional, personal, ejecución y cierre de brechas— corresponden al desarrollo metodológico, operativo y de seguimiento de la acción. Su incorporación detallada en el cuerpo de la Política alteraría el nivel estratégico del plan de acción y exigiría aplicar el mismo grado de especificidad a los demás índices, metodologías,

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
			protocolos y programas previstos. La línea base y los mecanismos de seguimiento deberán construirse durante la implementación, articulados con el sistema de seguimiento de la Política y con los sistemas de información existentes. Desde el punto de vista institucional, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible puede orientar los criterios relacionados con la gestión integral del agua y la adaptación, pero la capacidad adaptativa depende de la concurrencia de autoridades ambientales, entidades territoriales, sectores, comunidades y entidades del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres. En consecuencia, no corresponde atribuir su medición o mejoramiento exclusivamente a una entidad ni establecer desde la Política un índice vinculante para todos los municipios. Este enfoque es coherente con la Ley 1931 de 2018, que dispone la incorporación de la gestión del cambio climático en los instrumentos territoriales y sectoriales, y con la Ley 1523 de 2012, que reconoce capacidades, vulnerabilidades y responsabilidades diferenciadas dentro de la gestión del riesgo. En consecuencia, se aclara que la acción ya contempla diagnósticos territoriales y medidas diferenciadas para fortalecer la capacidad adaptativa. Los criterios de priorización, las líneas base y las variables de seguimiento deberán definirse durante su implementación mediante un proceso técnico y concertado, sin predeterminar la creación

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario(s) recibido(s)
			de un índice único dentro de la Política. Por tanto, no se requiere modificar el documento."
Luis Ernesto García B.	plan de acción / página 120	Acción 34. Comunicación y apropiación social del riesgo. Localización: plan de acción, página 120. Prioridad de ajuste: Alta. Se requiere incorporar la información mas reciente a fin de generar confianza, accesibilidad, como también se hace necesario contar con la evaluación conductual. El riesgo detecta para la implementación de la política publica es que se deben generar alertas técnicamente correctas pueden no producir acción. Lo cual requiere el diseño y contar con una serie de protocolos por audiencia, canales redundantes, lenguas, simulacros, retroalimentación y desinformación. Como criterios suficientes y verificables con un alcance; comprensión; tiempo de respuesta; simulacros; hogares vulnerables cubiertos.	Se agradece la observación, orientada a que la comunicación del riesgo incorpore información actualizada, sea accesible y cuente con una evaluación conductual que favorezca la generación de confianza social. La observación ya se encuentra atendida en el Objetivo 6, Acción 3: "Comunicación y apropiación social del conocimiento sobre el riesgo asociado al agua" (páginas 119 y 120). Esta acción prevé el diseño de una estrategia nacional de comunicación con enfoque diferencial, intercultural y territorial, la identificación de canales, formatos y lenguajes pertinentes para cada tipo de territorio y población, y la consolidación de sistemas de comunicación bidireccional. Desde el punto de vista técnico, la incorporación de información actualizada y la evaluación de la accesibilidad y de las condiciones de comportamiento que favorecen la apropiación social hacen parte del desarrollo e implementación de dicha estrategia. Estos elementos se definen durante la formulación de la estrategia, de acuerdo con la información disponible y con las metodologías que se adopten, sin que sea necesario establecer un nuevo producto obligatorio en el plan de acción. Desde el punto de vista jurídico, la comunicación y apropiación social del riesgo es coherente con la Ley 1523 de 2012, que concibe la gestión del riesgo como una

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario(s) recibido(s)
			responsabilidad compartida y establece el conocimiento del riesgo como un proceso permanente orientado a la toma de decisiones y a la apropiación social. En consecuencia, se aclara que la Acción 3 ya contempla la comunicación diferencial, accesible y basada en información pertinente, y que la evaluación de accesibilidad y comportamiento hace parte de su implementación, sin que sea necesario modificar el documento.
Luis Ernesto García B.	plan de acción / página 128	Acción 41. Estrategia intersectorial de riesgo por contaminación hídrica. Localización: plan de acción, página 128. Prioridad de ajuste: Alta. En esta acción No se integra claramente con vigilancia sanitaria, SIVICAP, emergencias químicas, hidrocarburos y prestadores. El riesgo es que en esta estrategia la respuesta se encuentra fragmentada. Por lo que, se requiere el ajuste y contar con la armonización y entronque entre MinSalud, MVCT, UNGRD y MinAmbiente; contar con el inventario de sustancias, responsables, alertas, laboratorios y comunicación. Aunado a ello, los tiempo de detección; cobertura; ejercicios; incidentes; continuidad de servicio; población expuesta.	Se agradece la observación, orientada a fortalecer la coordinación institucional y operativa frente a eventos de contaminación hídrica que puedan afectar la salud pública, los ecosistemas, las fuentes de abastecimiento y la continuidad de los servicios de agua potable y saneamiento básico. No obstante, no se acepta la incorporación en el cuerpo de la Política del inventario detallado de sustancias, responsables, laboratorios, tiempos de detección, cobertura, ejercicios, incidentes, población expuesta y continuidad del servicio. Estos elementos corresponden al desarrollo técnico y operativo de la estrategia intersectorial y de los protocolos que se formulen durante su implementación, y no al nivel estratégico del plan de acción. La Política ya aborda este asunto mediante la articulación de los objetivos 2, 5 y 6. El Objetivo 2 promueve la integración e interoperabilidad de la información ambiental, hídrica, sanitaria, sectorial y de riesgo; el Objetivo 5 desarrolla la prevención y reducción de la contaminación, el

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
			seguimiento de la calidad del agua, el control de vertimientos y la articulación con el saneamiento; y el Objetivo 6 incorpora los riesgos antrópicos que puedan afectar la regulación, disponibilidad y calidad del agua, junto con acciones de monitoreo, alertas, preparación, respuesta y recuperación. Desde el punto de vista técnico, los eventos asociados con sustancias químicas, hidrocarburos u otros contaminantes requieren mecanismos diferenciados según el tipo de sustancia, la fuente del evento, el cuerpo de agua afectado, los usos comprometidos y la población expuesta. Por esta razón, la estrategia deberá construirse de manera intersectorial y definir posteriormente sus procedimientos de identificación, notificación, análisis, alerta, comunicación y respuesta, así como su articulación con los sistemas de vigilancia y monitoreo existentes. En ese desarrollo podrán considerarse, según corresponda, la información del SIVICAP, los sistemas de vigilancia sanitaria y ambiental, las redes de calidad del agua, los inventarios sectoriales de sustancias y fuentes de riesgo, la capacidad de los laboratorios, los planes de emergencia y contingencia de los prestadores y los protocolos del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres. Sin embargo, la Política no debe predeterminedar de manera exhaustiva el contenido de estos instrumentos antes de que se adelante su formulación técnica y concertada. La distribución institucional descrita en la Política permite

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
			evitar la fragmentación señalada. El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, a través de la Dirección de Gestión Integral del Recurso Hídrico y las demás dependencias competentes, orienta la protección, planificación, administración y seguimiento ambiental del agua. El Ministerio de Salud y Protección Social lidera la vigilancia sanitaria y los riesgos para la salud humana; el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, mediante el Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico, orienta la política sectorial y la continuidad de los servicios; y la UNGRD coordina la preparación y respuesta en el marco del SNGRD. Las autoridades ambientales, entidades territoriales, prestadores y responsables de las actividades generadoras del riesgo concurren de acuerdo con sus competencias. Desde el punto de vista jurídico, la Ley 1523 de 2012 establece la coordinación de las entidades públicas, privadas y comunitarias en los procesos de conocimiento, reducción y manejo del riesgo. A su vez, la vigilancia sanitaria, la prestación de los servicios públicos, la gestión ambiental y el control de sustancias y vertimientos cuentan con regímenes e instrumentos sectoriales propios. La Política puede orientar su articulación, pero no sustituirlos ni concentrar sus competencias en una única entidad. En consecuencia, se aclara que la estrategia intersectorial ya tiene como propósito articular la gestión ambiental, sanitaria, sectorial y del riesgo frente a eventos de contaminación hídrica. Los inventarios, responsables operativos, sistemas de alerta, capacidades de laboratorio,

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
			tiempos de detección, indicadores de cobertura, ejercicios de preparación, continuidad del servicio y población expuesta deberán definirse durante la formulación concertada de la estrategia y sus protocolos de implementación. Por tanto, no se requiere modificar el documento.
Luis Ernesto García B.	plan de acción / página 118	5.6. Objetivo 6 - Adaptación, transición y gestión del riesgo. Acción 32. Caracterización de escenarios de riesgo asociados al agua. Localización: plan de acción, página 118. Prioridad de ajuste: Alta. No se define catálogo de amenazas, escalas, ni escenarios climáticos comunes. Existe un riesgo en cuanto a la implementación de contar con mapas incompatibles y cartografía que no corresponda. Por lo que, se requiere la adopción en cumplimiento normativo y marco nacional interoperable con el IDEAM, UNGRD y SGC; escenarios, incertidumbre, soportes, correlaciones, información reciente y actualización. Se deben fijar una serie de criterios técnicos como cobertura; resolución; fecha; escenarios; uso en inversión; validación territorial.	Se agradece la observación, orientada a fortalecer la consistencia técnica, la comparabilidad y la interoperabilidad de la información utilizada para caracterizar los escenarios de riesgo asociados al agua, particularmente en relación con las escalas, coberturas, fuentes, escenarios climáticos y criterios de actualización. La observación ya se encuentra atendida en la Acción 1: "Caracterización de escenarios de riesgo asociados al agua", páginas 117 y 118, que prevé la formulación y adopción, mediante acto administrativo, de una metodología nacional con lineamientos diferenciados por territorio y sector. La acción también contempla la articulación de los escenarios de riesgo con el sistema de conocimiento de la Política y su actualización de acuerdo con los ciclos de las Evaluaciones Regionales del Agua y del Estudio Nacional del Agua. De manera complementaria, la Acción 2: "Análisis, evaluación y monitoreo del riesgo asociado al agua" articula el monitoreo con el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y con el sistema de conocimiento sobre el agua. A su vez, el Objetivo 2 establece la integración, validación, interoperabilidad y uso de la información

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
			generada por el IDEAM, el Servicio Geológico Colombiano, las autoridades ambientales, los institutos de investigación, los sectores y los territorios. En conjunto, estas disposiciones proporcionan el marco necesario para evitar la producción de análisis aislados o incompatibles. Desde el punto de vista técnico, los aspectos señalados en la observación —tales como escalas, resolución, cobertura, fuentes de información, escenarios climáticos, tratamiento de la incertidumbre, modelos, metadatos, criterios de validación y mecanismos de actualización— corresponden precisamente al contenido que deberá ser definido durante la formulación de la metodología nacional. La construcción de dicha metodología implica un proceso técnico y concertado en el que se deberán definir su alcance, estructura, criterios, fases de implementación, mecanismos de seguimiento y condiciones de actualización, de acuerdo con los distintos fenómenos amenazantes, las escalas territoriales y las competencias de las entidades participantes. Una vez formulada, su adopción mediante acto administrativo permitirá otorgar obligatoriedad y estabilidad a los criterios técnicos acordados. No se considera procedente incorporar en el cuerpo de la Política una relación exhaustiva de los contenidos de esta metodología. La Política contiene diversas metodologías, protocolos, programas y guías que deberán desarrollarse durante su implementación; detallar anticipadamente los componentes de uno de estos instrumentos alteraría la

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
			estructura y el nivel estratégico del documento y exigiría aplicar el mismo tratamiento a los demás instrumentos previstos. Desde el punto de vista jurídico, la Ley 1523 de 2012 establece que el conocimiento del riesgo debe sustentarse en información técnica y científica y desarrollarse mediante la coordinación de las entidades que integran el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres. Asimismo, el IDEAM, el Servicio Geológico Colombiano, la UNGRD y las autoridades ambientales cuentan con competencias técnicas diferenciadas que deberán concurrir en la formulación y validación de la metodología, sin que la Política sustituya las funciones especializadas de estas entidades. En consecuencia, se aclara que los criterios técnicos mencionados en la observación deberán ser analizados, concertados y definidos durante el proceso de formulación de la metodología nacional y quedar incorporados en el acto administrativo mediante el cual esta sea adoptada. La Política ya establece el instrumento, su alcance general, los actores responsables y su articulación con los sistemas de información y los ciclos ERA/ENA, por lo que no se requiere modificar el documento.
Luis Ernesto García B.	plan de acción / página 119	Acción 33. Análisis, evaluación y monitoreo del riesgo. Localización: plan de acción, página 119. Prioridad de ajuste: Alta. Se superpone con instrumentos del SNGRD sin aclarar valor agregado. El riesgo detectado para la implementación	Se agradece la observación, que advierte que la acción de análisis, evaluación y monitoreo del riesgo podría superponerse con los instrumentos del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres sin aclarar su valor agregado, con el consiguiente riesgo de duplicación y

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
		de la política publica es la posibleduplicación y responsabilidades difusas. Por lo que, se requiere integrar conPTGRD, PDGRD, planes sectoriales; definir indicadores y dueños de datosAunado a ello, se requiere incorporar una vez mas una serie de criterios conriesgos, análisis, lecciones aprendidas e inventarios de información existenteproyectos reubicados, rediseñados; pérdidas evitadas; monitoreo activo.	responsabilidades difusas. La observación ya se encuentra atendida en el Objetivo 6, Acción 2: "Análisis, evaluación y monitoreo del riesgo asociado al agua" (páginas 118 y 119), que asigna el liderazgo al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y establece la articulación con la UNGRD, el IDEAM y los demás actores del SNGRD. Desde el punto de vista técnico, el valor agregado de la Acción 2 radica en aportar el enfoque hídrico y ecosistémico del riesgo, centrado en la dinámica del ciclo del agua, la oferta, la disponibilidad y la calidad del recurso y sus ecosistemas, que complementa, sin duplicar, el enfoque del SNGRD orientado a la gestión del riesgo de desastres. La acción se articula con los instrumentos del SNGRD para evitar duplicidades, integrando la información sobre el riesgo asociado al agua en un marco comun. En consecuencia, se aclara que la Acción 2 aporta el enfoque hídrico y ecosistémico del riesgo bajo la rectoría del Ministerio de Ambiente y se articula con el SNGRD sin duplicarlo, sin que sea necesario modificar el documento.
Luis Ernesto García B.	plan de acción / página 121	Acción 35. Riesgos en instrumentos de planificación y administración. Localización: plan de acción, página 121. Prioridad de ajuste: Alta. No se observa un calendario, ni reglas de compatibilidad con ciclos de POT, POMCA, PSMV, PUEAA y concesiones. El riesgo detectado para la implementación de la política	Se agradece la observación, que advierte la ausencia de un calendario y de reglas de compatibilidad con los ciclos de los POT, POMCA, PSMV, PUEAA y concesiones, con el consiguiente riesgo de desarticulación en la implementación. La observación ya se encuentra atendida en el Objetivo 6,

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
		pública es el riesgo de exigencias simultáneas inviables. Para lo cual, se debe definir secuencia con ventanas de actualización, transición, asistencia y criterios de priorización. Así mismo, con instrumentos actualizados; tiempo, costos; consistencia; decisiones modificadas por riesgo.	Acción 4: "Incorporación de los riesgos asociados al agua en los instrumentos de planificación y administración" (páginas 120 y 121), que establece la incorporación progresiva del riesgo articulada a los ciclos de esos instrumentos y a los ciclos de las Evaluaciones Regionales del Agua y del Estudio Nacional del Agua. Desde el punto de vista técnico, la compatibilidad con los ciclos de actualización de los POT, POMCA, PSMV, PUEAA y concesiones se logra mediante la incorporación progresiva prevista en la acción, que aprovecha los momentos de formulación y actualización de cada instrumento. El calendario detallado y las reglas específicas de compatibilidad se establecen en el protocolo nacional y la guía metodológica que expidan el Ministerio de Ambiente, el IDEAM y la UNGRD, sin necesidad de fijarlos en el texto de la Política. En consecuencia, se aclara que la Acción 4 ya prevé la incorporación progresiva del riesgo articulada a los ciclos de los instrumentos, y que el calendario y las reglas de compatibilidad se detallan en el protocolo nacional, sin que sea necesario modificar el documento.
Luis Ernesto García B.	plan de acción / página 126	Acción 39. Rehabilitación de funcionalidad hídrica post-evento. Localización: plan de acción, página 126. Prioridad de ajuste: Alta. En la acción No se incluye contratación de emergencia, reconstrucción resiliente, gestión de escombros, ni control. El riesgo detectado al momento de implementación de la	Se agradece la observación, que advierte que la acción de rehabilitación de la funcionalidad hídrica post-evento no incluiría la contratación de emergencia, la reconstrucción resiliente, la gestión de escombros ni el control, con el consiguiente riesgo en la implementación. La observación ya se encuentra atendida en el Objetivo 6,

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
		política pública es riesgo de reconstruir vulnerabilidad y debilitar transparencia. Por lo que, se recomienda incorporar, analizar, “reconstruir mejor”, evaluación de daños, criterios RAS, NSR, supervisión, trazabilidad y mantenimiento. Adicionar criterios verificables como tiempo de restablecimiento; resiliencia incorporada; auditorías; recurrencia de fallas; costo.	Acción 8: "Rehabilitación de la funcionalidad hídrica post-evento" (página 125), cuyo propósito es que la recuperación posterior a un evento no se limite a restablecer las condiciones previas, sino que reduzca la vulnerabilidad territorial que hizo posible el riesgo, es decir, que se oriente a la reconstrucción resiliente, articulándose con los planes de recuperación del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres. Desde el punto de vista técnico, la reconstrucción resiliente constituye el núcleo de la Acción 8 y cumple funcionalmente el propósito planteado en la observación. La contratación de emergencia y la gestión de escombros corresponden a la fase operativa de la respuesta y la recuperación, que se desarrolla en el marco del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y de sus instrumentos financieros y contractuales, con los cuales la Acción 8 se articula sin asumir competencias que no le corresponden. En consecuencia, se aclara que la Acción 8 ya orienta la rehabilitación hacia la reconstrucción resiliente, y que la contratación de emergencia y la gestión de escombros corresponden a la fase operativa del SNGRD, sin que sea necesario modificar el documento.
Luis Ernesto García B.	plan de acción / página 123	Acción 36. Ecosistemas estratégicos para reducción del riesgo. Localización: plan de acción, página 123. Prioridad de ajuste: Alta. Las soluciones basadas en naturaleza pueden presentarse como sustituto general de obra gris. El riesgo detectado es	Se agradece la observación, que advierte que las Soluciones basadas en la Naturaleza podrían presentarse como sustituto general de la obra gris, con el consiguiente riesgo de subdimensionamiento o falla, y que recomienda incorporar el análisis de alternativas.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
		el de subdimensionamiento o falla. Lo cual, debe ajustarse con incorporar el análisis de alternativas híbridas, desempeño, mantenimiento, seguridad y límites. Así como análisis y determinación del riesgo residual; costo ciclo de vida; desempeño; mantenimiento; co-beneficios.	La observación ya se encuentra atendida en el Objetivo 6, Acción 5: "Conservación, restauración y gestión de ecosistemas estratégicos para la reducción de los riesgos asociados al agua" (páginas 122 y 123). Esta acción integra las Soluciones basadas en la Naturaleza (SbN), la Adaptación basada en Ecosistemas (AbE) y la Reducción del Riesgo de Desastres basada en Ecosistemas (Eco-RRD), con aplicación diferenciada según las condiciones ecosistémicas, climáticas, sociales y de riesgo de cada territorio. Desde el punto de vista técnico, las Soluciones basadas en la Naturaleza se conciben como parte de un portafolio de medidas articulado con la infraestructura y con la planificación territorial, y no como un sustituto automático de la obra gris. La reducción del riesgo requiere seleccionar la medida más adecuada según el contexto, lo que supone valorar alternativas y combinaciones (infraestructura verde, azul y gris) antes de su implementación. Por ello, no resulta técnicamente adecuado presentar las SbN como sustituto general de la obra gris ni descartarlas, sino aplicarlas de manera complementaria y diferenciada, con el análisis de alternativas como parte de su implementación. En consecuencia, se aclara que la Acción 5 ya prevé la aplicación diferenciada y complementaria de las Soluciones basadas en la Naturaleza, con análisis de alternativas y sin presentarlas como sustituto automático de la obra gris, sin que sea necesario modificar el documento.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
Luis Ernesto García B.	Páginas 73-75	Observación No. 54. Objetivo 6 mezcla adaptación, riesgo y transición energética. Ubicación: Páginas 73-75. Prioridad: Alta. Naturaleza: Intersectorial. Aparte del texto observado: “Adaptación y transición energética justa.” Es importante indicar que la transición energética agrega impactos y una serie de autoridades distintas; puede diluir el objetivo de riesgo hídrico. En ese orden de ideas se hace necesaria la aplicabilidad del fundamento normativo aplicable vigente, en el marco de la Ley 1523 de 2012; Ley 1931 de 2018; la competencias del Ministerio de Minas y Energía MinMinas; UPME; ANLA. Se requiere separar la línea de nexo agua y energía, con evaluación de hidroeléctricas, minería, hidrógeno, bioenergía y demanda; mantener el núcleo de adaptación y riesgo.	Con respecto a esta observación sobre la mezcla de adaptación, riesgo y transición y la concurrencia de autoridades (MinMinas, UPME, ANLA) bajo la Ley 1523 de 2012 y la Ley 1931 de 2018—, la observación ya se encuentra atendida, pues el objetivo delimita su alcance a la dimensión hídrica y ecosistémica del riesgo y prevé la articulación con dichas autoridades y marcos normativos sin sustituir sus competencias; no obstante, la separación conceptual sugerida se valorará en la precisión estructural antes referida.
Luis Ernesto García B.	Capítulo 7 / páginas 128-132	Observación No. 016. Evaluación con periodicidad ambigua e insuficiente independencia. Ubicación: Capítulo 7, páginas 128-132. Prioridad: Alta. Naturaleza: Evaluación. Apartes del texto denominado: “Evaluación “cada 4 a 6 años” y liderazgo de DGIRH.” De acuerdo con nuestra revisión, se encuentra que la periodicidad variable dificulta rendición de cuentas, el monitoreo, el seguimiento estricto, acciones de mejora; la misma dependencia formuladora y ejecutora no debe ser la única evaluadora. Según los principios de transparencia y control de gestión; las guías del Departamento Nacional de Planeación; Sinergia. Deben	Se agradece la observación. No obstante, no se considera pertinente establecer un calendario fijo de evaluaciones para toda la vigencia de la Política Nacional del Agua. La periodicidad propuesta de cuatro a seis años responde a criterios técnicos asociados a la disponibilidad y consolidación de la información requerida para evaluar los resultados y efectos de la política, en particular la generada por la Evaluación Nacional del Agua (ENA), cuya actualización constituye un insumo estratégico para valorar los cambios en el estado del recurso hídrico y orientar la toma de decisiones. Asimismo, el esquema previsto en el Capítulo 7.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
		adjuntarse, en cumplimiento normativo de las políticas públicas en Colombia. Se requiere fijar la agenda y/o el calendario con una serie de elementos, hitos, y una serie de temas que deberán ser tenidos en cuenta, en el sentido que se requiere incorporar: línea base 2026-2027, evaluación de proceso 2030, resultados 2034; 2038; 2042; 2046 e impacto final en la vigencia de 2050. Se requiere incorporar los instrumentos y lineamientos, procesos y procedimientos establecidos por parte del Departamento Nacional de Planeación (DNP) o evaluación independiente y publicación de respuestas de manejo, en el manejo integral se evaluación de la política publica del agua en estructuración.	Seguimiento y Evaluación contempla un proceso continuo de seguimiento, complementado con evaluaciones periódicas cuya oportunidad podrá ajustarse de acuerdo con las necesidades de gestión, los resultados obtenidos y las orientaciones institucionales vigentes. La Dirección de Gestión Integral del Recurso Hídrico ejercerá la coordinación del esquema de seguimiento y evaluación, sin perjuicio de las competencias de las demás entidades responsables de la implementación de la política y de las evaluaciones que puedan ser desarrolladas por las instancias competentes, de conformidad con el marco normativo y metodológico aplicable. Este enfoque es consistente con los Lineamientos para la formulación y seguimiento de políticas públicas ambientales del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, los cuales establecen que la evaluación constituye un instrumento para la mejora continua y la gestión adaptativa de las políticas públicas, por lo que su programación debe responder a las necesidades de información para la toma de decisiones y a la disponibilidad de evidencia, más que a un cronograma rígido definido para todo el horizonte de la política. Por lo anterior, no se incorpora un cronograma predeterminado de evaluaciones ni se modifica la periodicidad prevista en la política, al considerar que el esquema propuesto permite desarrollar evaluaciones oportunas y técnicamente robustas, acordes con la disponibilidad de información, el nivel de avance en la

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario(s) recibido(s)
			implementación y las necesidades de la gestión adaptativa de la Política Nacional del Agua.
Luis Ernesto García B.	Título, introducción / páginas 8-10	Observación No. 01. Alcance material superior al mandato explícito de actualización. Ubicación: Título, introducción, páginas 8-10 Prioridad: Crítica Naturaleza: Competencias Aparte del documento: “Política Nacional del Agua” y actualización de la PNGIRH.” Es importante indicar que el documento puesto en observancia pasa de una política ambiental de gestión integral del recurso hídrico a una política nacional que incorpora agua potable, saneamiento, tarifas, inversión, calidad sanitaria, ordenamiento, riesgo y transición energética. Este alcance al documento y ampliación puede ser conveniente, pero no está suficientemente justificada, ni delimitada; para lo cual, debe quedar lo suficientemente claro el alcance, justificaciones, procesos, procedimientos, limitantes, actores, corresponsabilidad de entidades, responsabilidades de los actores, roles y cumplimiento de la normativa vigente, entre otros; como también contener un componente reglamentario técnico y de implementación. De acuerdo con lo anterior, las bases del PND ordenaron actualizar la PNGIRH alrededor de oferta, demanda, disponibilidad y gobernanza. Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MinAmbiente), tiene competencia de política ambiental; el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio la tiene sobre agua potable, saneamiento, vivienda y desarrollo territorial.	Se agradece la observación sobre el alcance de la Política Nacional del Agua y la necesidad de delimitar las competencias de las entidades vinculadas a su implementación. El cambio de denominación y la ampliación del enfoque ya se encuentran justificados en la Introducción y en el capítulo de Antecedentes. La introducción explica que la política se formula en cumplimiento del mandato de actualización de la Política Nacional para la Gestión Integral del Recurso Hídrico establecido en las bases del Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026 y que su alcance responde a los resultados del diagnóstico técnico y del proceso participativo, los cuales evidenciaron la necesidad de avanzar desde una gestión centrada principalmente en el recurso hídrico hacia una visión integral del ciclo del agua, la justicia ambiental e hídrica, el ordenamiento territorial y la gobernanza. Asimismo, delimita este alcance mediante cuatro pilares estratégicos: gobernanza y conocimiento; agua para la vida; agua para la gente; y agua para la adaptación, la transición y la gestión del riesgo. La incorporación de asuntos relacionados con agua potable, saneamiento, salud, gestión del riesgo, ordenamiento territorial, inversión o transición energética no implica que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible asuma las competencias de otras entidades. Estos asuntos se abordan únicamente en cuanto se relacionan con la gestión integral

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
		Por lo que, se recomienda analizar y efectuar ajuste al documento en el entendido que se debe contar con un capítulo de justificación del cambio de denominación y una matriz de alcance: asuntos ambientales con temas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MinAmbiente); asuntos de Agua Potable y Saneamiento Básico (APSB), que se encuentren liderados y avalados por parte del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio (MVCT); asuntos sanitarios por parte del Ministerio de Salud y protección Social (Minsalud); temas de regulación por parte de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico (CRA); las funciones de Inspección, Vigilancia y Control (IVC), que ejerce la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (SSPD); temas de gestión del riesgo por UNGRD; planificación y evaluación por parte de Departamento Nacional de Planeación (DNP). Así mismo se deberá definir el vehículo conjunto de adopción y articulados integralmente completo por parte de todos los actores específicos.	del agua y requieren articulación intersectorial. El documento desarrolla esta delimitación en el numeral 2.3. Marco institucional e interinstitucional, en los antecedentes de políticas y planes sectoriales, en el diagnóstico de coordinación multinivel y en el Plan de Acción, donde se identifican las entidades responsables y corresponsables según sus competencias. La estructura estratégica también diferencia los objetivos ambientales, ecosistémicos, sociales y de gestión del riesgo, sin sustituir las funciones legalmente asignadas a los sectores de vivienda, salud, planeación, regulación o inspección y vigilancia. Este enfoque es consistente con los Lineamientos para la formulación y seguimiento de políticas ambientales del Ministerio, los cuales reconocen que las políticas ambientales requieren la participación de diversas instituciones y organizaciones, asignan a la dirección técnica responsable la coordinación intersectorial durante el ciclo de política y exigen analizar el marco jurídico, los instrumentos de planeación relacionados, los actores, sus competencias y las posibilidades de articulación. Por lo anterior, no se considera necesario crear un capítulo adicional de justificación ni una nueva matriz general de competencias. La política ya explica la evolución de su alcance y desarrolla la articulación institucional en los capítulos señalados y en el Plan de Acción. Tampoco corresponde incorporar un componente reglamentario dentro del documento, dado que las disposiciones vinculantes o técnicas que se requieran para su

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario(s) recibido(s)
			implementación deberán adoptarse posteriormente mediante los instrumentos jurídicos expedidos por las autoridades competentes.
Luis Ernesto García B.	Capítulo 8 / páginas 132-139	Observación No. 017. Estrategia financiera sin costos asociados de manera suficiente, ni impacto fiscal. Ubicación: Capítulo 8, páginas 132-139. Prioridad: Crítica. Naturaleza: Financiera Apartes en el texto denominado: “Arquitectura financiera y movilización de capital privado.” Es importante indicar que No se cuantifica el costo total, brechas por objetivo, gastos de funcionamiento, la operación y mantenimiento (O&M), asistencia técnica, sistemas de información, ni pasivos contingentes. Cabe la pena manifestar que en cumplimiento del marco Fiscal de Mediano Plazo, Marco de Gasto de Mediano Plazo, Estatuto Orgánico del Presupuesto y reglas de responsabilidad fiscal, se requiere tener en cuenta los costos asociados a la política pública. Así las cosas, se requiere conocer y/o agregar el plan financiero por acción y quinquenio: CAPEX, OPEX, entidad, fuente, condición de acceso, cofinanciación, riesgos, contingencias, sostenibilidad y compatibilidad fiscal.	Se agradecen los comentarios sobre el costeo, la programación presupuestal, la trazabilidad y las reglas de acceso a las fuentes de financiación, así como sobre la estructuración y maduración de la cartera de proyectos hídricos. En conjunto, las observaciones solicitan precisar la relación entre la priorización de inversiones y el presupuesto disponible, completar la información jurídica y operativa de las fuentes, y establecer condiciones que permitan identificar cuándo una intervención cuenta con un grado suficiente de estructuración para avanzar hacia su financiación y ejecución. La priorización técnica de las intervenciones no depende de la existencia previa de un presupuesto total agregado de la Política. Se realiza mediante criterios públicos, objetivos y verificables que consideran el impacto hídrico-ambiental verificable, la viabilidad financiera —incluidos los costos de operación y mantenimiento durante la vida útil del proyecto y su exposición a riesgos climáticos—, la capacidad institucional de ejecución y gobernanza, y la vulnerabilidad territorial y equidad, incluida la prioridad hacia zonas rurales dispersas con menor histórico de inversión y hacia cuerpos de agua reconocidos como sujetos de derechos. Estos criterios permiten ordenar y comparar las intervenciones, pero no constituyen por sí mismos una decisión de asignación de recursos. La menor capacidad institucional o el menor grado de maduración no constituirán, por sí solos, una causal automática de exclusión cuando la intervención atienda brechas prioritarias de seguridad hídrica; en estos

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
			casos podrán aplicarse mecanismos diferenciados de asistencia técnica y fortalecimiento de capacidades. La programación y financiación efectiva dependerán, adicionalmente, de la disponibilidad presupuestal, las competencias de las entidades participantes, las destinaciones legales y reglas de acceso de cada fuente, y los instrumentos de planeación y programación presupuestal aplicables. La Política tiene un alcance estratégico y de largo plazo, y su implementación involucra múltiples sectores, entidades nacionales y territoriales, autoridades ambientales y otras fuentes concurrentes; por esta razón, no establece un presupuesto nacional agregado y vinculante por acción, objetivo, anualidad o quinquenio, ni una cuantificación nacional de recursos disponibles o de una brecha financiera para todo el horizonte de implementación. La información financiera se define para cada intervención según su naturaleza, alcance y grado de maduración, mediante los proyectos, estudios e instrumentos fiscales, presupuestales, contractuales, convencionales o administrativos correspondientes, donde se determinan, cuando resulte aplicable, los costos de inversión, operación, mantenimiento y reposición, las fuentes previstas, las responsabilidades institucionales y las reglas de cofinanciación. Los Planes de Gestión Ambiental Regional y los Planes de Acción Cuatrienal son instrumentos relevantes para la programación de las autoridades ambientales, pero no agotan los mecanismos de planeación y presupuesto de los demás sectores, entidades territoriales y actores concurrentes. La referencia al Presupuesto General de la Nación, al Sistema General de Regalías, a la cooperación,

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
			al financiamiento climático, a recursos territoriales o a capital complementario no implica, por sí misma, disponibilidad de recursos, apropiación, vigencia futura o compromiso de financiación o cofinanciación; los aportes solo se consideran confirmados cuando cuentan con respaldo en el instrumento correspondiente. En atención a los comentarios recibidos, se formulará un Anexo Técnico 5 como complemento del Capítulo 8, de carácter orientador e indicativo, que complementará la información sobre las fuentes de financiación, identificando para cada una su base legal, destinación, condiciones de acceso y elegibilidad, restricciones de uso, reglas o porcentajes de cofinanciación cuando estén definidos, y la entidad competente para su administración o aplicación, sin que dicho anexo modifique, adicione ni contradiga los objetivos, lineamientos, acciones, metas, responsables ni los demás contenidos definidos en la Política y su Plan de Acción. Esta sistematización permitirá distinguir entre fuentes potenciales y recursos efectivamente disponibles, sin crear nuevas destinaciones ni alterar las reglas jurídicas vigentes. Los mecanismos de financiación de agua potable y saneamiento básico, entre ellos el Sistema General de Participaciones para Agua Potable y Saneamiento Básico, los Planes Departamentales de Agua y las tarifas de los servicios públicos domiciliarios, se rigen por la política y la regulación sectorial y por las competencias del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico, las entidades territoriales y las demás autoridades competentes. Su relación con la Política Nacional del Agua se plantea en términos de articulación y coordinación, sin modificar sus

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
			destinaciones legales, metodologías tarifarias o reglas de administración. La Política no determina el reconocimiento tarifario de costos o inversiones: los costos ambientales únicamente podrán incorporarse en las tarifas cuando cumplan las condiciones previstas en la Ley 142 de 1994 y en la regulación sectorial aplicable; aquellos que no sean reconocibles conforme a ese régimen no podrán trasladarse automáticamente a los usuarios por efecto de esta Política. En cuanto a la cartera de proyectos hídricos, esta organiza las intervenciones de acuerdo con su grado de formulación y maduración, entendido como el estado de avance de la identificación y formulación, los estudios y diseños, la gestión predial y de servidumbres, los permisos, licencias y concesiones ambientales requeridos, la estructuración financiera, las condiciones de contratación y las necesidades de operación y mantenimiento. Estos requisitos se aplican de manera gradual y proporcional, de modo que una intervención no debe acreditar desde sus etapas iniciales todos los soportes exigibles a un proyecto listo para ejecución. La definición de identificadores, conexiones con sistemas como la Metodología General Ajustada o el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Nacional, campos de información, protocolos de intercambio y procedimientos de validación corresponde a la fase de implementación, y debe respetar las competencias de las entidades responsables. En consecuencia, se acepta fortalecer los criterios de priorización, la información sobre las fuentes, las reglas de programación financiera y las condiciones de maduración de las intervenciones. No se acepta incorporar en la Política un presupuesto total agregado y vinculante, comprometer

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
			anticipadamente recursos de las entidades participantes, modificar las reglas sectoriales de financiación y tarifas, ni exigir que todas las intervenciones cuenten desde su inicio con el mismo nivel de estructuración.
Luis Ernesto García B.	Página 132	Tema: Estrategia financiera, estructuración de proyectos y contratación pública. La financiación no puede limitarse a identificar fuentes. La Política debe vincular problemas, proyectos maduros, costos de ciclo de vida, capacidad de ejecución, contratación, operación, mantenimiento y resultados verificables. Observación No. 067. Afirmación no se encuentra soportada sobre que el principal problema no es la escasez de recursos. Ubicación: Página 132. Prioridad: Crítica. Naturaleza: Financiera. Apartes del texto: “Diagnóstico financiero.” No se presenta cuantificación que permita descartar insuficiencia de recursos. Por lo que, se requiere el suficiente rigor financiero. Según lo anterior, se hace necesario estimar la brecha por objetivo, territorio y periodo; distinguir falta de recursos, mala focalización, baja ejecución y costos de operación.	Se acepta el comentario. La Política reconoce que los desafíos para financiar su implementación no responden a una única causa. Estos comprenden la articulación de las fuentes, la adecuada focalización territorial de las inversiones, la capacidad institucional para formular y ejecutar las intervenciones, su sostenibilidad durante el ciclo de vida y la generación de resultados hídricos, ambientales y territoriales verificables. En este sentido, la Estrategia Financiera no se limita a identificar fuentes de financiación. El documento relaciona las fuentes efectivamente vinculadas con las intervenciones, de acuerdo con su naturaleza y grado de formulación y maduración, y establece criterios de priorización que consideran la vulnerabilidad y equidad territorial, la capacidad de ejecución, la gobernanza y la sostenibilidad operativa. Asimismo, el Sistema de Trazabilidad, Monitoreo, Reporte y Verificación permitirá relacionar los proyectos, los recursos efectivamente asociados, su ejecución y los resultados e impactos verificables. Las condiciones específicas de estructuración financiera, contratación, operación y mantenimiento se determinarán para cada intervención mediante los instrumentos y procedimientos aplicables y conforme a las competencias de las entidades

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
			responsables. No se acepta la solicitud de incorporar una cuantificación de costos o brechas por objetivo, territorio y periodo. La Política tiene un alcance estratégico y orientador y no sustituye los procesos de estructuración financiera de las intervenciones ni los instrumentos de planeación, programación presupuestal y asignación de recursos. Tampoco establece el compromiso de producir una cuantificación agregada de costos, recursos disponibles o brechas financieras para el horizonte 2026–2050. Por lo anterior, los componentes procedentes de la observación quedan atendidos mediante las precisiones incorporadas en el documento y no requieren una modificación documental adicional.
Luis Ernesto García B.	plan de acción / página138.	Acción 43. Sistema nacional de trazabilidad de inversión en agua. Localización: plan de acción, página138. Prioridad de ajuste: Alta. En esta acción y en aparte del documento se encuentra que se duplica una fecha 2035, aparece errores de digitación: "DIEAM" y no se define la relación con BPIN, MGA, SUI, SIAC y sistemas presupuestales. El riesgo detectado se para la implementación de la política pública es se encuentra en riesgo de tener una plataforma paralela y datos inconsistentes. Por lo que, se requiere efectuar una serie de correcciones en cuento a errores de digitación, revisión y análisis del cronograma y siglas; se hace necesario la integración con sistemas existentes; identificador único de	Se acoge la observación. En relación con las observaciones sobre errores de digitación, siglas, cronogramas y demás aspectos de forma, el documento de Política Nacional del Agua, una vez aprobado, hará parte de un proceso de diseño y corrección de estilo en donde se realizarán estos ajustes de concordancia gramatical y calidad editorial. La Política fortalece la articulación e interoperabilidad del Sistema de Trazabilidad, Monitoreo, Reporte y Verificación con los sistemas de información institucionales pertinentes, de manera que se aprovechen los registros existentes, se evite la duplicación de reportes y se preserve la trazabilidad de las intervenciones desde su formulación y financiación

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
		proyecto, georreferenciación, fuente, estado, contratación, resultado y Operación y mantenimiento (O&M). se requiere incorporar de manera completa una serie de criterios verificables con inversión trazable; proyectos georreferenciados; ejecución; resultados; datos conciliados; hallazgos corregidos.	hasta su ejecución y resultados. No se incorpora en el texto de la Política un identificador único predeterminado ni se establece de manera directa una arquitectura técnica obligatoria con el BPIN, la MGA, el SUI, el SIAC o los sistemas presupuestales. La selección de los identificadores, las fuentes específicas, los mecanismos de conciliación, la georreferenciación, los campos operativos y las soluciones tecnológicas corresponde al diseño e implementación del Sistema.
Luis Ernesto García B.	Sección 2.5.3 / páginas 23-24	Observación No. 009. Representatividad territorial insuficientemente demostrada. Ubicación: Sección 2.5.3, páginas 23-24. Prioridad: Alta Naturaleza: Territorial. Apartes del documento: “Cinco talleres territoriales principales.” De acuerdo con la importancia de la política ya que, su propósito es nacional y de horizonte 2050, pero no se explica por qué esos territorios representan las regiones hidroclimáticas, insulares, metropolitanas, rurales, fronteras y étnicas del país. Se requiere fundamentar y sustentar ampliamente, técnicamente e integral, avalado por un profesional competente y con la suficiente experticia y que conocer como responsable del estudio y etapa de maduración de esta decisión. Ya que, según los fundamentos normativos aplicables y el enfoque territorial, la autonomía y participación; se encuentran establecidas en la Ley 1454 de 2011 y la Ley 388 de 1997. Se solicita al Ministerio de Ambiente y Desarrollo sostenible, efectuar la inclusión de la matriz de cobertura territorial y brechas de	No se acoge la observación debido a que se aclara. La participación de los diferentes actores constituyó un insumo fundamental para la construcción de la Política Nacional del Agua y refleja el interés compartido por avanzar hacia una gestión integral, sostenible y participativa del agua. Los talleres territoriales mencionados en la sección 2.5.3 no fueron concebidos como una muestra estadística ni como los únicos espacios destinados a representar, de manera individual, todas las regiones hidroclimáticas, insulares, metropolitanas, rurales, fronteras y étnicas del país. Estos talleres formaron parte de una estrategia metodológica más amplia, cuyos resultados fueron analizados conjuntamente con los demás insumos participativos y con el diagnóstico estratégico territorial que sustenta los objetivos, líneas y acciones de la Política. Entre 2023 y 2026, el proceso de actualización comprendió más de cuarenta espacios participativos, entre talleres, mesas técnicas, conversatorios, entrevistas y encuentros

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
		participación; realizar validaciones adicionales en Caribe seco, archipiélago, Amazonia, Orinoquia, Pacífico, alta montaña, Mojana, valles interandinos y grandes aglomeraciones.	territoriales y sectoriales, con la participación de más de 1.900 personas pertenecientes a entidades públicas, autoridades ambientales, organizaciones sociales, comunidades étnicas, academia, cooperación internacional, sectores productivos y actores privados. Fue especialmente significativa la participación en los espacios territoriales y comunitarios, así como en las redes de mujeres guardianas del agua, lo que contribuyó a fortalecer la incorporación de los enfoques territorial, diferencial, de género, intercultural y de derechos, y a promover el diálogo entre distintos sistemas de conocimiento relacionados con la gestión del agua. La formulación se adelantó conforme a las orientaciones de la Oficina Asesora de Planeación y a los Lineamientos para la formulación y seguimiento de políticas ambientales del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (código G-M-PPA-01), que establecen la metodología, las etapas y las instancias institucionales que intervienen en la formulación, aprobación, promoción, difusión y seguimiento de las políticas públicas ambientales del sector. Si bien la Ley 1454 de 2011 reconoce, entre otros, los principios de autonomía, diversidad, regionalización, participación y coordinación, y la Ley 388 de 1997 contiene disposiciones sobre participación democrática y relaciones territoriales en el ordenamiento municipal y distrital, estas normas no establecen como requisito para formular una política ambiental nacional la realización de talleres independientes en cada región o categoría territorial, la

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
			elaboración de una matriz de cobertura y brechas de participación, ni el aval individual de un profesional determinado como condición de validez del proceso. Por lo anterior, no se considera necesario incorporar la matriz solicitada ni realizar nuevas validaciones territoriales en los términos propuestos. La suficiencia metodológica y territorial del proceso se sustenta en la estrategia participativa aplicada integralmente, la diversidad de actores vinculados, la sistematización de los aportes, el diagnóstico estratégico territorial y los documentos técnicos de soporte, cuya responsabilidad corresponde institucionalmente al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y a las dependencias competentes.
Luis Ernesto García B.	en apartes del documento; principios y enfoques / páginas 5259.	Observación No. 004. Revisión, análisis y ajuste de conceptos centrales no definidos operacionalmente. Ubicación: en apartes del documento; principios y enfoques, páginas 5259. Prioridad: Alta. Naturaleza: Conceptual. Apartes en el documento: “justicia hídrica”, “ciclo hidrosocial”, “participación incidente”, “seguridad hídrica”, “regulación hídrica”. Se observa la ausencia de definiciones que impiden medir el cumplimiento o no quedaría lo suficientemente claro y puede permitir interpretaciones divergentes entre las diferentes autoridades y entes. En ese sentido en el marco del fundamento normativo aplicable, los principios de seguridad jurídica, planeación y evaluación. Los conceptos técnicos nuevos deben coexistir con definiciones legales del	Con el fin de consolidar los términos para que no existan reprocesos, la versión definitiva de la política estará acompañada por un Documento anexo de glosario, el cual unifica criterios y aclara el significado exacto de los términos técnicos, ambiguos o claves utilizados en el documento de la Política Nacional del Agua; garantizando que todos los lectores e involucrados entiendan la información de la misma manera. De esta manera, el glosario constituye un instrumento metodológico de carácter aclarativo. En consecuencia, su contenido no modifica, adiciona ni contradice las diferentes secciones del documento, sino que desarrolla aclaraciones conceptuales para facilitar su lectura.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
		Decreto 1076, Decreto 1077, RAS y normas sanitarias y armonizado con la normativa vigente aplicable. Se requiere considerar un ajuste en el sentido que, se hace necesario incluir un glosario técnico y glosario jurídico. Cada concepto debe tener definición, alcance, exclusiones, indicador asociado y relación con instrumentos y normativas vigentes.	
Luis Ernesto García B.	Portada / páginas 8-10	Observaciones y recomendaciones detalladas por capítulos y apartes del documento. Se presenta a continuación apartes del documento que requieren corrección, aclaración o complemento. - Observación No. 026. Título y subtítulo: coexistencia de dos denominaciones. Ubicación: Portada y páginas 8-10. Prioridad: Alta. Naturaleza: de denominación Apartes del texto: "Política Nacional del Agua 2026-2050"; "Política Nacional del Agua para la Justicia Ambiental e Hídrica" Se indica en este aparte acerca de una doble denominación, esto dificulta identificación jurídica y citación futura del documento. Además, se menciona "justicia hídrica" carece de definición y especificidad operativa. Ya que, se debe garantizar que el documento cuente con seguridad jurídica y técnica documental. De acuerdo con lo anterior, se requiere que se adopte un nombre oficial único, subtítulo explicativo y siglas. Se hace necesario definir la justicia hídrica en glosario y objetivos medibles.	No se acoge la observación en cuanto a la existencia de una doble denominación. El nombre oficial del documento es Política Nacional del Agua 2026–2050, cuya sigla es PNA 2026–2050. La expresión "Política Nacional del Agua para la Justicia Ambiental e Hídrica" corresponde al subtítulo explicativo, mediante el cual se destaca el enfoque conceptual y orientador de la Política, sin constituir una denominación distinta. En consecuencia, es claro que el documento se identifica y se citará como Política Nacional del Agua 2026–2050 (PNA 2026–2050). No obstante, en la versión definitiva se mantendrá una adecuada diferenciación gráfica y documental entre el título y el subtítulo, con el fin de evitar confusiones respecto de su denominación oficial. Adicionalmente, el concepto de justicia hídrica será precisado en el glosario anexo de la Política, como instrumento metodológico y aclaratorio. Su contenido orienta la interpretación e implementación de la PNA, sin que el subtítulo modifique su denominación oficial ni cree por sí mismo categorías, competencias u obligaciones jurídicas autónomas.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario(s) recibido(s)
Luis Ernesto García B.	Plan de acción, múltiples acciones / páginas 76-139.	Observación No. 002. Naturaleza no regulatoria frente a la necesidad de implementar un lenguaje obligatorio. Ubicación: Plan de acción, múltiples acciones, páginas 76-139. Prioridad: Crítica. Naturaleza: Jurídico-regulatorio Apartes del documento: “estándar vinculante”, “programas sectoriales vinculantes”, “criterios vinculantes”, “incorporación obligatoria.” Se las consideraciones de tipo técnico y jurídico, el texto en apartes del documento atribuye efectos vinculantes a productos futuros sin identificar base legal, autoridad, destinatario, trámites, ni régimen de transición. Una política no crea directamente deberes sancionables. Aunado a lo anterior, se insta al fundamento normativo aplicable, en cuanto a los principios de legalidad, competencia, debido proceso y reserva de ley; los artículos 6, 121, 122 y 209 de la Constitución. De acuerdo con lo anteriormente expuesto, se requiere el ajuste de reemplazar mandatos directos por compromisos de formular y tramitar instrumentos normativos y la articulación integral de normas vigentes con las acciones a que haya lugar. Para cada caso, se requiere identificar específicamente y particular la autoridad, fundamento, instrumento, análisis de impacto regulatorio, participación, consulta y transición.	Se acepta la observación y se ajustan las expresiones que puedan atribuir efectos vinculantes u obligatorios directamente a la Política. En su lugar, se precisa que los estándares, criterios y programas previstos constituyen compromisos de formulación, articulación o trámite, cuyo eventual carácter obligatorio depende de su adopción posterior por la autoridad competente, mediante el instrumento jurídico correspondiente y con observancia de los principios de legalidad, competencia y debido proceso. Cuando resulte aplicable, deberán cumplirse los requisitos de análisis de impacto, participación, publicidad, consulta y transición establecidos en la Ley 1437 de 2011, el Decreto 1081 de 2015 y las normas sectoriales respectivas. Asimismo, se aclara que la participación promovida por la Política es incidente, pero no sustituye la competencia decisoria de las autoridades ni confiere poder de veto o efectos vinculantes a consejos de cuenca, plataformas, mesas, comunidades, usuarios o sectores productivos. Lo anterior se entiende sin perjuicio de los efectos especiales de la consulta previa y, excepcionalmente, del consentimiento previo, libre e informado, conforme al artículo 330 constitucional, la Ley 21 de 1991 y la jurisprudencia aplicable. En consecuencia, la Política no modifica el régimen jurídico vigente ni crea por sí misma obligaciones sancionables o nuevas competencias.
Luis Ernesto García B.	Tabla 1 / Páginas 11-13	Observación No. 032. Tabla normativa incompleta y sin notas de vigencia. Ubicación: Páginas 11-13, Tabla 1. Prioridad: Alta.	La tabla 1 contenida en la página 11 del documento de la Política Nacional del Agua 2026-2050, desarrolla una revisión general de las leyes más relevantes para la gestión integral directa e indirecta del agua cruda y potable, por lo

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
		Naturaleza: Temas Normativos Apartes del texto revisado: "Listado de leyes relevantes." De acuerdo con la revisión efectuada al documento se encontró que No se incluyen una serie de normas fundamentales de servicios públicos, salud, saneamiento, consulta, transparencia, presupuesto, contratación y cambio climático con suficiente detalle, que están directamente relacionada con la política pública propuesta; tampoco se indica vigencia o modificaciones efectuadas. Lo anterior, se encuentra soportado en el cumplimiento del principio de integridad normativa que debe contener un documento como es una política pública, con la completitud de temas normativos. De acuerdo con lo anteriormente expuesto se requiere convertir la información en una matriz normativa integral que contenga: jerarquía, artículo, competencia, tema, vigencia, reglamentación y relación con acciones propuestas, aplicabilidad para la política pública.	que no se encuentra oportuno, que en este desarrollo en particular la incorporación de servicios públicos, salud, saneamiento, consulta, transparencia, presupuesto, contratación y cambio climático, puesto que desbordaría el objetivo ilustrativo del marco normativo colombiano relativo a la gestión del agua y su evolución desde la década de 1970. Adicionalmente y de conformidad con el artículo 339 de la Constitución Política y con la naturaleza estratégica de las políticas públicas, el marco normativo del documento tiene como finalidad presentar los principales referentes jurídicos que orientan la gestión del agua, pero no sustituir compilaciones oficiales ni efectuar un análisis exhaustivo de la jerarquía, vigencia, reglamentación y aplicabilidad de todas las disposiciones nacionales, territoriales, sectoriales o internacionales. Por esta razón, no se incorporarán matrices integrales de normas, competencias, instrumentos o prevalencias, pues su elaboración excede el objeto y alcance de la Política y podría desactualizarse con las modificaciones posteriores del ordenamiento.
Luis Ernesto García B.	Páginas 12-13	Observación No. 035. Alcance de competencias indígenas presentado de forma categórica. Ubicación: Páginas 12-13. Prioridad: Alta. Naturaleza: Étnico e institucional Apartes del texto revisado y observado: "Decreto 1275 de 2024 y "competencias directas" en varios ámbitos." De acuerdo con la necesidad de sustentar y según las consideraciones técnicas y jurídicas con las que debe	Se acepta la observación, en el sentido de ajustar la redacción en el numeral 2.2. Marco normativo nacional, en el sentido de precisar el alcance de las competencias de las autoridades indígenas en materia ambiental de conformidad a lo establecido en el Decreto 1275 de 2024, para lo cual, en línea con lo propuesto se incluye los artículos concretos, la redacción ya incorpora lo relacionado a "gobierno a gobierno" y su fundamento se encuentra claramente desarrollado en el Decreto 1275 de 2024, no se incluye la

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
		contar el documento. El texto debe reproducir con precisión una serie de condiciones específicas, ámbito territorial, coordinación, transición y control judicial; lo cual no quedaría bien generalizar. Lo anteriormente expuesto, se encuentra soportado en el fundamento normativo aplicable, es decir el Decreto 1275 de 2024 y normas especiales. En ese orden de ideas se requiere citar una serie de artículos concretos y añadir una matriz de competencias y coordinación gobierno a gobierno, incluyendo solución de conflictos y fuentes.	matriz de competencias propuesta por no encontrarse articulada con el fin de título en concreto y considerarse que la mención concreta del articulado resulta suficiente.
Luis Ernesto García B.	Página 16	Observación No. 036. Descripción imprecisa de autoridades ambientales urbanas. Ubicación: Página 16. Prioridad: Alta. Naturaleza: Competencias Apartes d etexto revisados y observados: “Funciones “equivalentes a las CAR” con cita a arts. 30 y 66.” El artículo 30 se refiere al objeto de las CAR; la equivalencia funcional urbana requiere precisión de ámbito, población y competencias. Esto deberá estar fundamentado en la Ley 99 de 1993, artículo 66; la Ley 768 de 2002. Se requiere dejar lo suficientemente claro las competencias, alcances, corregir el fundamento y evitar equivalencia absoluta; se hace necesario especificar la jurisdicción y las competencias efectivas.	Se acepta el comentario y se elimina el artículo 30 teniendo en cuenta que las funciones del MinAmbiente, la ANLA, el IDEAM, las CAR, las autoridades ambientales urbanas, las entidades territoriales y las autoridades indígenas se mantienen conforme a sus normas de creación, estructura y competencia. MinAmbiente ejerce las funciones de dirección y coordinación del SINA previstas, entre otros, en los artículos 2 y 5 de la Ley 99 de 1993; la ANLA actúa dentro de las funciones asignadas por el Decreto 3573 de 2011; el IDEAM desarrolla las funciones de información, estudios e investigación previstas en la Ley 99 de 1993 y el Decreto 1277 de 1994; las CAR ejercen las competencias señaladas en los artículos 23, 30 y 31 de la Ley 99 de 1993; y las autoridades ambientales urbanas actúan dentro del ámbito delimitado por el artículo 66 de la misma ley y, cuando resulte aplicable, por la Ley 768 de 2002. Las competencias ambientales de las autoridades indígenas deben interpretarse conforme a los artículos 246, 286, 287, 329 y 330 de la Constitución, el Decreto 1275 de 2024 y las demás normas especiales aplicables, atendiendo su ámbito material y territorial y los mecanismos de coordinación

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
			correspondientes.
Luis Ernesto García B.	Página 17	Observación No. 037. Descripción de la CRA técnicamente imprecisa. Ubicación: Página 17. Prioridad: Alta. Naturaleza: Regulación Apartes del texto: “responsable de las políticas generales de administración y control de eficiencia”. Según el texto en comento, es importante manifestar que esa formulación confunde la atribución presidencial, la delegación con la función regulatoria concreta y puede atribuir “política general” a la comisión sin matiz. Se hace necesario revisar el fundamento normativo aplicable, en el marco de la Ley 142 de 1994, artículos 68, 73 y 74; decretos de estructura. Por lo que, se requiere de manera completa describir los responsables de la política, según el marco normativo actual, en el que se describa de forma completa como una unidad administrativa especial de regulación de los servicios de agua potable y saneamiento básico, dentro de las competencias delegadas y legales vigentes, sin atribuciones fuera de la norma y sin extralimitación de funciones.	El Decreto 1524 de 1994 se estableció de manera expresa como "por el cual se delegan las funciones presidenciales de señalar políticas generales de administración y control de eficiencia en los servicios públicos domiciliarios, y se dictan otras disposiciones.", de conformidad con lo cual, la mención entrecomillas si guarda fundamento normativo y no se considera como una imprecisión que pudiera generar confusiones en cuanto a las atribuciones presidenciales.
Luis Ernesto García B.	Páginas 60-64.	Observación No. 050. Objetivos 1 y 2 se superponen. Ubicación: Páginas 60-64. Prioridad: Medio. Naturaleza: Arquitectura Apartes del texto: “Gobernanza y conocimiento.” La gobernanza incluye información y la democratización del	El proceso de formulación de la Política Nacional del Agua, contó metodológicamente con una estrategia de participación que tuvo como propósito construir de manera conjunta y con diversidad de actores, los componentes principales de la estructura de la Política. En ese sentido, los objetivos son producto de dichos espacios y se

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
		conocimiento incluye participación; la teoría de cambio no delimita resultados. De acuerdo con lo anterior, se hace necesario que con fundamento normativo, se realice el diseño de la política ampliamente y que esta contenga el marco de resultados, desarrollado de manera integral, clara, real y objetiva. Por lo que, se requiere definir resultados exclusivos y vínculos causales; se recomienda evitar indicadores duplicados.	encuentran soportados en el diagnóstico estratégico territorial. La Política reconoce la participación ciudadana como un componente esencial de la gobernanza del agua, de conformidad con los artículos 2, 40, 79 y 103 de la Constitución Política; los artículos 69 y 70 de la Ley 99 de 1993; la Ley 1757 de 2015; y la Ley 2273 de 2022, por medio de la cual se aprueba el Acuerdo de Escazú. La propuesta de la Política Nacional del Agua se materializa a través de un plan de acción estructurado, y una estrategia de seguimiento y evaluación que permiten generar y monitorear el cumplimiento de metas e indicadores de manera sistemática. Este sistema se fundamenta en los principios de la gestión adaptativa, lo que permite revisar periódicamente el progreso y ajustar las acciones frente a la incertidumbre y las condiciones cambiantes de los sistemas. La política despliega una estrategia territorial que reconoce las particularidades locales y la diversidad ecosistémica, étnica y cultural, asegurando que la información llegue a cada región. Finalmente, la implementación se rige por los pilares de transparencia y rendición de cuentas en el marco del Acuerdo de Escazú, garantizando la democratización del conocimiento y el acceso público a la información hídrica para fortalecer la justicia ambiental. La política establece que el seguimiento deberá desarrollarse durante toda su vigencia y abordar el avance del Plan de Acción, los resultados intermedios, las

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
			tendencias en el estado del agua y sus ecosistemas, la movilización de recursos, las brechas territoriales y sectoriales y los ajustes requeridos. También prevé evaluaciones intermedias, proyectadas en ciclos de cuatro a seis años, articuladas con el Estudio Nacional del Agua y las Evaluaciones Regionales del Agua. Los Lineamientos para la formulación y seguimiento de políticas ambientales señalan igualmente que el seguimiento es un proceso orientado a verificar el avance de las acciones, identificar problemas de ejecución y generar información para el ajuste y mejoramiento de la política.
Luis Ernesto García B.	plan de acción / página 79	Acción 2. Fortalecimiento del Consejo Nacional del Agua. Localización: plan de acción, página 79. Prioridad de ajuste: Alta. Propone modificar objeto y funciones del CNA y emitir lineamientos “incidentes”. Según el análisis efectuado el riesgo de implementación sin el ajuste. El CNA tiene origen legal en el artículo 250 de la Ley 1753 de 2015; su reglamento interno no puede ampliar competencias externas. Por lo que, se requiere precisar qué ajustes caben por decreto, reglamento y cuáles requerirían el cumplimiento de la ley y normativo. Se deberá definir que recomendaciones no son actos vinculantes salvo competencia expresa. Se deberá anexar y dejar claro temas que atañen con sesiones con quórum; acuerdos cumplidos; tiempo de respuesta; porcentaje de compromisos con responsable y presupuesto.	El Consejo Nacional del Agua, la Política promueve su fortalecimiento como organismo de coordinación, articulación, orientación y seguimiento de la gestión integral del agua. En ese sentido, la Política no modifica directamente la Ley 1753 de 2015 ni el Decreto 585 de 2017. La fase prevista para 2030 contempla evaluar y tramitar, únicamente si resultan necesarios, los ajustes normativos requeridos para fortalecer la coordinación interinstitucional, de acuerdo con las competencias y los procedimientos aplicables. La participación de los sectores se desarrolla conforme a la integración y las posibilidades de convocatoria previstas en ese marco normativo, sin que la Política pueda alterar directamente la composición legal del Consejo. Los aspectos operativos relacionados con sesiones, quórum, seguimiento de compromisos, rendición de cuentas y evaluación corresponden a los instrumentos de funcionamiento y gestión del CNA, los cuales se desarrollarán, entre otras cosas, por medio de la actualización del reglamento interno del Consejo, actividad que se encuentra contemplado dentro de las fases de la

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario(s) recibido(s)
			acción.
Luis Ernesto García B.	plan de acción / página 80	Acción 3. Plataforma Nacional de Participación para la Gobernanza del Agua. Localización: plan de acción, página 80. Prioridad de ajuste: Alta. La estructura, selección, representatividad, financiación y relación con el CNA no están definidas. Se usa "autorregulación" y se anuncia incidencia en determinantes. Por lo que existe un riesgo de implementación, riesgo de captura, representación desigual y transferencia indebida de competencias. De acuerdo con lo anterior, se requiere definir reglas públicas de composición, elección, rotación, conflictos de interés, financiación, rendición de cuentas y participación digital, presencial. Se debe limitar la incidencia a participación informada. Aunado a ello se deben anexar al documento una serie de criterios de diversidad territorial y de actores; tasa de respuesta a propuestas; publicación de actas; percepción de incidencia; conflictos de interés gestionados.	La Constitución Política constituye un referente fundamental para la gestión del agua, en la medida en que desarrolla principios y competencias asociados a los fines esenciales del Estado, la participación ciudadana, la coordinación entre autoridades, la autonomía territorial, la prestación de los servicios públicos, la protección de los derechos colectivos y el reconocimiento de los derechos de los pueblos indígenas y demás comunidades étnicas. De conformidad con lo cual, el objetivo de la mención autorregulación, tiene este fin, el de respetar los derechos de los pueblos indígenas y comunidades étnicas, dentro de los que se encuentra el autogobierno, lo que no quiere decir que ello implique la ausencia de un proceso de reglamentación posterior de la Plataforma Nacional de Participación para la Gobernanza del Agua, que deberá respetar el marco competencial y la estructura institucional y territorial existente en armonía con los mandatos constitucionales. Esta reglamentación posterior deberá incluir los aspectos operativos señalados en su comentario así como la forma en la que se establecerá su articulación con el CNA, actividad que se encuentra contemplado dentro de las fases de la acción.
Luis Ernesto García B.	plan de acción / página 83	Acción 5. Armonización de instrumentos de gestión del agua. Localización: plan de acción, página 83. Prioridad de ajuste: Alta. Se propone armonizar múltiples instrumentos sin jerarquía,	La Política Nacional del Agua 2026–2050 es un instrumento de planeación y orientación estratégica y, por tanto, no constituye por sí misma una fuente autónoma de competencias, ni tiene la capacidad de crear autoridades, potestades regulatorias, obligaciones sancionables o

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
		procedimiento, ni regla para contradicciones. Todo ello genera un gran riesgo en la implementación; ya que, se puede desconocer las competencias de las Corporaciones Autonomas Regionales (CAR), determinantes, Planes de Ordenamiento Territorial (POT), POMCA, PORH y planes sectoriales. Según lo anteriormente expuesto, se requiere ajustar el documento con la creación de una matriz de prevalencia y procedimiento de armonización, según el diagnóstico de conflicto, autoridad competente, concertación, acto, transición y solución de controversia. En cuanto a los criterios verificables, se hace necesario el número de conflictos normativos resueltos; instrumentos interoperables; tiempo de actualización; cobertura cartográfica.	procedimientos administrativos distintos de los previstos en el ordenamiento jurídico. En virtud de los artículos 6, 121, 122 y 209 de la Constitución Política, las autoridades únicamente pueden ejercer las funciones atribuidas por la Constitución, la ley y los reglamentos, bajo los principios de coordinación, concurrencia, subsidiariedad y colaboración armónica previstos, además, en los artículos 113, 288 y 209 constitucionales y en la Ley 1454 de 2011. En ese sentido, las referencias a estándares, criterios, programas, acuerdos o mecanismos de articulación contenidos en la Política deben interpretarse conforme a la naturaleza programática del instrumento y dentro de las competencias de cada entidad. Su eventual desarrollo mediante actos administrativos, reglamentos, instrumentos técnicos o decisiones sectoriales deberá ser adelantado por la autoridad competente, con observancia del principio de legalidad, el debido proceso administrativo y, cuando corresponda, las reglas de técnica normativa, participación y publicidad previstas en la Ley 1437 de 2011 y en el Decreto 1081 de 2015. Por consiguiente, la Política no modifica directamente el régimen jurídico vigente ni reemplaza los procedimientos regulatorios, ambientales, territoriales, presupuestales o sectoriales aplicables.
Luis Ernesto García B.	Páginas 8-10	Observación No. 029. Se observan algunas inconsistencias editoriales en la introducción. Ubicación: Páginas 8-10. Prioridad: Media. Naturaleza: Editorial. Apartes del texto: “una enfoque”; “inició al proceso”;	Se acepta el comentario. El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible realizará una revisión integral de la versión final de la Política, que comprenderá la corrección ortográfica y de estilo, la depuración de siglas y acrónimos, la unificación terminológica, la verificación de cifras, cronogramas, figuras, referencias bibliográficas y fuentes,

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
		además, debe revisarse que la numeración final salta del numeral vii a ix.". Los errores formales de digitación reducen la calidad y rigurosidad de revisión del documento y de no corregirse pueden trasladarse a la versión final. Por lo que, se recomienda respetuosamente usar la metodología técnica para que se haga una revisión integral de revisión de textos, normativa y edición institucional del documento; todo esto, aunado a que la versión final cuente con todas las correcciones a que haya lugar con la suficiente concordancia, sintaxis y numeración; además, someter a corrección de estilo jurídica y técnica independiente. Así como, la armonización integral del documento.	así como la armonización y coherencia interna del documento. En consecuencia, se revisarán y ajustarán los aspectos específicos señalados, incluida la denominación inequívoca de las entidades, la eliminación de duplicidades, la corrección de errores de digitación y concordancia, y la identificación adecuada de instrumentos que aún se encuentren en proceso de formulación o adopción. Este ejercicio se adelantará de conformidad con los criterios previstos en el Decreto 1081 de 2015, adicionado por el Decreto 1609 de 2015, que establece las directrices generales de técnica normativa, y con el procedimiento interno G-M-PPA-01, versión 3, "Lineamientos para la formulación y seguimiento de políticas públicas ambientales". Este último dispone, después de la consulta pública, el análisis de los comentarios recibidos, la consolidación del documento con las observaciones pertinentes y su posterior revisión y aprobación por las instancias competentes del Ministerio. La revisión será realizada por los equipos técnicos y jurídicos responsables, sin que resulte necesario condicionar la adopción de la Política a una corrección de estilo independiente.
Luis Ernesto García B.	Antecedentes de políticas / página 20	Observación No. 011. Estado de adopción no confirmado de la "Política Indígena Ambiental 2026". Ubicación: Antecedentes de políticas, página 20 Prioridad: Alta Naturaleza: Fuentes y vigencia Apartes del documento denominado: "Política Indígena	Se acepta el comentario y se ajusta la redacción del documento en el sentido de suprimir la referencia a la "Política Indígena Ambiental 2026", la cual, a la fecha de publicación de esta Política no ha sido adoptada oficialmente.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
		Ambiental (2026)". Cabe la pena dejar constancia para las partes que, según las fuentes oficiales a la fecha se evidencian procesos de concertación y construcción, pero no se especifica confirmar un acto final publicado con ese nombre y alcance. Cabe la pena manifestar acerca del Principio de veracidad y trazabilidad documental. Por lo anterior, se requiere el ajuste en el que se cite el acto, fecha, autoridad y enlace oficial si ya fue adoptada la Política indígena ambiental 2026; de lo contrario, denominarla "propuesta y/o proceso de construcción" y no tratarla como política vigente.	
Luis Ernesto García B.	Página 8	Observación No. 027. Introducción: Se encuentra una afirmación causal, que no se encuentra demostrada. Ubicación: Página 8, primer párrafo. Prioridad: Alto. Naturaleza: Diagnóstico. Apartes del texto: "modelo de gestión del agua que ha profundizado las desigualdades". Esta frase atribuye causalidad al modelo sin mostrar evaluación contrafactual o evidencia suficiente. No se emite de manera contundente, soportes y a través de que evidencia se conceptúa esta aseveración. Esto puede confundir fallas de diseño, implementación, capacidad y financiación. Cabe la pena manifestar que, el documento deber contar con la suficiente motivación técnica, evidencias, soportes, emisión de conceptos por parte de un responsable con la suficiente experticia y/o experiencia, respaldado técnicamente por lo que se indica y con el uso responsable de evidencia. Se requiere revisar, analizar, ajustar y/o reformular los apartes referentes a que:	Se acepta el comentario y se ajusta la redacción del apartado referenciado

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
		“persisten desigualdades que el modelo vigente no ha logrado corregir suficientemente”; Por lo que se hace necesario soportar de manera integral en este documento cualquier impacto detectado, se requiere citar la evaluación, los indicadores y las causas diferenciadas con su respectiva especificidad.	
Luis Ernesto García B.	Página 12.	Observación No. 033. Uso de norma reciente sin explicar alcance: Ley 2476 de 2025. Ubicación: Página 12. Prioridad: Media. Naturaleza: Temas Normativos Aparte del texto que requiere ajustes: “Ciudades y centros urbanos verdes, biodiversos y resilientes.” Cabe la pena manifestar que la inclusión de este tema no explica qué obligaciones o instrumentos se conectan con el agua, ni su aplicación territorial. Lo cual deberá estar de manera suficiente, clara, real y objetiva justificado y fundamentado en la normativa vigente y en la Ley 2476 de 2025. Según lo expuesto se requiere incluir artículos relevantes, responsables y vínculos con los Sistemas Urbanos de Drenaje Sostenible (SUDS), infraestructura verde, adaptación y planificación urbana.	La Política Nacional del Agua se formula como un instrumento de direccionamiento estratégico de largo plazo, integrado por un diagnóstico, principios, objetivos, líneas estratégicas, acciones y un Plan de Acción para orientar la intervención pública. Su contenido no pretende sustituir las normas, los actos administrativos ni los instrumentos técnicos mediante los cuales deban adoptarse decisiones vinculantes, reglamentarse materias específicas o ejecutarse las acciones previstas. El apartado de antecedentes tiene como propósito presentar una síntesis de las principales normas, políticas e instrumentos que han orientado la gestión del recurso hídrico y que constituyen un marco de referencia para la formulación de la Política. Así pues, el marco normativo del documento tiene como finalidad presentar los principales referentes jurídicos que orientan la gestión del agua, pero no sustituir compilaciones oficiales, crearlas ni efectuar un análisis exhaustivo de la jerarquía, vigencia, reglamentación y aplicabilidad de todas las disposiciones nacionales, territoriales, sectoriales o internacionales, así como tampoco el reconocimiento u obligatoriedad de derechos establecidos en la Constitución y la ley. En consecuencia, no pretende desarrollar de manera exhaustiva cada uno de estos

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
			instrumentos, dado que dicho desarrollo se concreta en la Política, organizada en principios, objetivos, líneas estratégicas y acciones y el Plan de Acción. A su vez, la implementación y el seguimiento de la Política se soportan en una estrategia que prevé la definición articulada de indicadores, fuentes de información y responsabilidades institucionales.
Luis Ernesto García B.	Páginas 19-21	Observación No. 039. Antecedentes de políticas sin evaluación de coherencia o resultados. Ubicación: Páginas 19-21. Prioridad: Alta. Naturaleza: Política pública Apartes del texto: "Listado de políticas ambientales y sectoriales." De acuerdo con la revisión y análisis efectuado por nuestra parte, el inventario no muestra qué metas se cumplieron, cuáles fallaron, qué duplicidades existen, ni qué será sustituido. Todo esto deberá quedar lo suficientemente claro, con los fundamentos de las buenas prácticas para una política pública completa e integral, así como la evaluación ex post. Se requiere agregar la matriz de lecciones, objetivo, vigencia, evaluación, resultado, brecha, solapamiento y decisión de continuidad y/o necesidad de actualización entre otros aspecto de integralidad de políticas públicas.	La Política Nacional del Agua se formula como un instrumento de direccionamiento estratégico de largo plazo, integrado por un diagnóstico, principios, objetivos, líneas estratégicas, acciones y un Plan de Acción para orientar la intervención pública. Su contenido no pretende sustituir las normas, los actos administrativos ni los instrumentos técnicos mediante los cuales deban adoptarse decisiones vinculantes, reglamentarse materias específicas o ejecutarse las acciones previstas. El apartado de antecedentes tiene como propósito presentar una síntesis de las principales normas, políticas e instrumentos que han orientado la gestión del recurso hídrico y que constituyen un marco de referencia para la formulación de la Política. Así pues, el marco normativo del documento tiene como finalidad presentar los principales referentes jurídicos que orientan la gestión del agua, pero no sustituir compilaciones oficiales ni efectuar un análisis exhaustivo de la jerarquía, vigencia, reglamentación y aplicabilidad de todas las disposiciones nacionales, territoriales, sectoriales o internacionales, así como tampoco el reconocimiento u obligatoriedad de derechos establecidos en la Constitución y la ley. En consecuencia, no pretende

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
			desarrollar de manera exhaustiva cada uno de estos instrumentos, dado que dicho desarrollo se concreta en la Política, organizada en principios, objetivos, líneas estratégicas y acciones y el Plan de Acción. A su vez, la implementación y el seguimiento de la Política se soportan en una estrategia que prevé la definición articulada de indicadores, fuentes de información y responsabilidades institucionales.
Luis Ernesto García B.	plan de acción / página 85	Acción 6. Estrategia nacional de capacidades institucionales y sociales Localización: plan de acción, página 85. Prioridad de ajuste: Alta. No se define la línea base de capacidad, perfiles, cargas laborales, ni recursos. Se evidencian riesgos en la implementación, Riesgos de capacitación aislada sin fortalecimiento real, especialmente en las Corporaciones Autónomas Regionales (CAR) y municipios pequeños. Por lo que, se propone aplicar el diagnóstico por funciones, personal, laboratorio, información, finanzas y territorio; se hace necesario crear rutas diferenciadas y asistencia permanente. A su vez se requieren adoptar una serie de criterios como es el índice de capacidad; vacantes críticas; permanencia de personal; tiempos de trámite; calidad de decisiones.	La Política Nacional del Agua se formula como un instrumento de direccionamiento estratégico de largo plazo, integrado por un diagnóstico, principios, objetivos, líneas estratégicas, acciones y un Plan de Acción para orientar la intervención pública. Asimismo, el Plan de Acción organiza las líneas estratégicas y las acciones que orientarán su implementación, mientras que el esquema institucional de seguimiento prevé su progresiva incorporación en los planes operativos, planes de acción, instrumentos de planificación del agua y agendas sectoriales de las entidades nacionales, regionales y territoriales con competencias relacionadas. En este sentido, no se acoge debido a que la observación ya se encuentra incluida en el documento dentro del plan de acción. La Acción 6 no se limita a actividades aisladas, sino que busca fortalecer de manera progresiva las capacidades institucionales, regulatorias, técnicas, operativas y financieras para la gestión adaptativa del agua. Precisamente, su primera fase, prevista a 2030, contempla la realización de un diagnóstico nacional de capacidades institucionales y la evaluación de la calidad de los servicios asociados a la gestión del agua en las Corporaciones Autónomas Regionales y las autoridades ambientales

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
			urbanas. Este diagnóstico constituirá la línea base para diseñar el Programa Nacional de Cualificación e Innovación Técnica, orientar la asistencia técnica y efectuar el seguimiento a la implementación de la Estrategia, proyectada en un 80 % para 2040 y consolidada a 2050. Los criterios propuestos —índice de capacidad institucional, vacantes críticas, permanencia del personal, tiempos de trámite y calidad de las decisiones— se consideran insumos pertinentes para la construcción de la metodología y del sistema de seguimiento. No obstante, su definición técnica, ponderación y viabilidad deberán establecerse durante el diagnóstico y la estructuración del programa, evitando incorporarlos anticipadamente como indicadores uniformes para entidades con competencias, estructuras administrativas y condiciones territoriales diferentes. De esta manera, el seguimiento deberá medir no solo las actividades de formación realizadas, sino también las capacidades efectivamente instaladas, la mejora de los procesos institucionales y la calidad de la gestión del agua.
Luis Ernesto García B.	plan de acción / página 86	Acción 7. Educación y diálogo intercultural. Localización: plan de acción, página 86. Prioridad de ajuste: Alta. La acción no muestra articulación suficiente con la Política Nacional de Educación Ambiental, CIDEA, PRAE, PROCEDA y educación superior. De no tomarse esta recomendación, existe un Riesgo de implementación, en el sentido de llagar a la duplicación programática y apropiación cultural superficial. Se requiere integrar instrumentos existentes; co-diseñar con comunidades; establecer	Se agradece la participación y su comentario, sin embargo se aclara que, de conformidad con el artículo 339 de la Constitución Política y dada la naturaleza estratégica de las políticas públicas, se aclara que el marco normativo del documento tiene como finalidad presentar los principales referentes orientadores de la gestión del agua, sin que esto implique sustituir compilaciones oficiales, realizar un análisis exhaustivo de la jerarquía y vigencia de cada disposición, ni alterar o reconocer de forma novatoria derechos, competencias u obligaciones ya definidos por la

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
		resultados conductuales y protección de conocimientos sensibles. Además, la aplicabilidad de una serie de criterios en temas que atañen con la cobertura y permanencia; cambio de prácticas; materiales en lenguas; acuerdos de uso de conocimiento; evaluación de aprendizaje.	Constitución y la ley. En este sentido, no resulta procedente condicionar la Acción 7 a la inclusión de reglas procedimentales sobre cobertura, permanencia escolar o protocolos detallados de propiedad intelectual y lenguas nativas dentro del texto de la Política, toda vez que dichos aspectos se rigen por la Ley General de Educación (Ley 115 de 1994), la Ley 1549 de 2012 y la reglamentación específica del Ministerio de Educación Nacional y el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.
Luis Ernesto García B.	plan de acción / página 88	Acción 8. Estrategia nacional para los acuerdos del agua. Localización: plan de acción, página 88. Prioridad de ajuste: Alta. No se define naturaleza jurídica, exigibilidad, duración, relación con permisos, ni mecanismo de incumplimiento. Es importante que acá se detecta un riesgo en la implementación en el sentido que, un acuerdo voluntario no puede sustituir obligaciones ambientales, ni convertirse en permiso paralelo. De acuerdo a esto, se requiere tipificar una serie de acuerdos: voluntarios, interadministrativos, pactos comunitarios o instrumentos de manejo; definir contenido mínimo y control. Además, la revisión de antecedentes, criterios verificables, acuerdos vigentes; metas verificadas; cumplimiento; recursos movilizados; conflictos prevenidos; sanciones legales separadas.	La Estrategia Nacional para los Acuerdos del Agua tiene como finalidad promover mecanismos de diálogo, concertación y construcción de acuerdos entre los diferentes actores involucrados en la gestión del agua, fortaleciendo las capacidades institucionales, territoriales y comunitarias para la prevención y transformación de las conflictividades socioambientales asociadas al agua. En consecuencia, la Política no pretende sustituir ni modificar el régimen jurídico aplicable a las concesiones de aguas, permisos ambientales, instrumentos de planificación o demás mecanismos previstos en el ordenamiento jurídico vigente. Cualquier desarrollo relacionado con la reglamentación de los acuerdos, sus efectos jurídicos o los mecanismos para garantizar su cumplimiento deberá ser objeto de los instrumentos normativos o reglamentarios que, de ser necesarios, se expidan en el marco de las competencias de las entidades correspondientes durante la implementación de la Política. Durante la implementación de la Política se definirán los

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario(s) recibido(s)
			instrumentos operativos para registrar y hacer seguimiento a los acuerdos, incluyendo responsables, compromisos, plazos, avances y estado de cumplimiento. Asimismo, se evaluará la incorporación de indicadores específicos de trazabilidad y cumplimiento en el sistema de seguimiento. Cualquier régimen especial sobre sus efectos jurídicos o exigibilidad requerirá el desarrollo normativo correspondiente por parte de las autoridades competentes.
Luis Ernesto García B.	plan de acción / página 136	5.7. Estrategia financiera. Acción 42. Modelo de financiamiento institucional y participativo. Localización: plan de acción, página 136. Prioridad de ajuste: Alta. El modelo no incluye costeo integral, reglas de asignación, riesgos fiscales, ni salvaguardas para capital privado. No incluir una serie de análisis y variables financieros genera un riesgo latente de metas sin financiación, captura de prioridades y doble conteo de recursos climáticos, compensaciones y una presunta falta en la planeación del modelo financiero. De acuerdo con lo anteriormente expuesto, se recomienda incorporar el costeo de cartera, definir fuentes, elegibilidad, adicionalidad, transparencia, deuda, garantías, compras públicas, salvaguardas sociales y ambientales. Así como, la necesidad de revisión de atribuciones de SFC. Además, de revisar y analizar de forma completa incorporar una serie de criterios como costo financiado; brecha; apalancamiento real; adicionalidad; ejecución; resultados por peso; equidad territorial.	La Política Nacional del Agua se formula como un instrumento de direccionamiento estratégico de largo plazo, integrado por un diagnóstico, principios, objetivos, líneas estratégicas, acciones y un Plan de Acción para orientar la intervención pública. Asimismo, el Plan de Acción organiza las líneas estratégicas y las acciones que orientarán su implementación, mientras que el esquema institucional de seguimiento prevé su progresiva incorporación en los planes operativos, planes de acción, instrumentos de planificación del agua y agendas sectoriales de las entidades nacionales, regionales y territoriales con competencias relacionadas. En este sentido, no se acoge debido a que la observación ya se encuentra incluida en el documento dentro del plan de acción. Dado que la acción 1 ya incorpora los elementos estratégicos para el desarrollo del modelo de financiamiento, incluyendo la definición de la arquitectura institucional, la coordinación interinstitucional, mecanismos de trazabilidad, criterios para la participación del capital privado, estructuración de carteras de proyectos, instrumentos de mitigación de riesgos, seguimiento y evaluación. Los aspectos de detalle relacionados con costeo, reglas de asignación, variables financieras

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
			específicas y demás criterios técnicos corresponden al diseño e implementación del modelo y serán desarrollados en los instrumentos técnicos y operativos correspondientes.
Luis Ernesto García B.	Marco institucional / página 18	Observación No. 010. Referencia institucional desactualizada al Ministerio de Igualdad y Equidad. Ubicación: Marco institucional, página 18 Prioridad: Crítica. Naturaleza: Vigencia institucional. Aparte del documento: "Dirección para el Acceso Igualitario al Agua en Territorios Marginados y Excluidos." Es importante indicar de forma respetuosa que la Corte Constitucional declaró inexecutable la ley de creación con efectos diferidos y el Gobierno ordenó la liquidación del Ministerio mediante el Decreto 626 de 2026. Lo cual, mantenerlo como actor estable hasta 2050 es jurídicamente inviable. Esto se fundamenta en la normativa aplicable vigente, en la Sentencia C-161 de 2024; Decreto 626 de 2026 y disposiciones de liquidación. De acuerdo con lo anterior, se requiere el ajuste de eliminar la asignación institucional o reemplazarla por la entidad que reciba formalmente las funciones y recursos. Aunado a ello, se deberá definir y aclarar las respectivas funciones sectoriales; debe actualizarse con el acto oficial correspondiente, funciones específicas de la entidad competente.	Se acepta la observación y se realiza el ajuste en la redacción, indicando que se trata del Ministerio de Igualdad y Equidad o el que haga sus veces.
Luis Ernesto García B.	Página 12	Observación No. 034. Decretos 960 y 776 de 2025 y Resolución CRA 1032 de 2026 tratados sin delimitación. Ubicación: Página 12. Prioridad: Crítica. Naturaleza: Servicios públicos. Apartes de textos: "Gestión comunitaria, mínimo vital y	La observación ya se encuentra atendida en el contenido de la Política, particularmente en el apartado de referentes normativos, en el cual se delimita el alcance de los Decretos 960 y 776 de 2025 y de la Resolución CRA 1032 de 2026, de acuerdo con los sectores, destinatarios y competencias correspondientes. Estos instrumentos se incorporan como

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
		metodología tarifaria.” Se hace necesario revisar la mención de los diferentes instrumentos citados, los cuales son de sectores y competencias diferentes. La política debe reflejar su alcance exacto y evitar derivar reglas tarifarias o de prestación desde el Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible (MinAmbiente). Lo cual deberá fundamentarse de manera amplia, completa, clara, específica según la normativo vigente aplicable, es decir la inclusión de Decretos, normas, entre otros, el Decreto 1077 de 2015 modificado; La Ley 142 de 1994; La Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico (CRA) vigente. Así las cosas, se recomienda la creación integral de un apartado de conjunto con el Ministerio de Vivienda, Ciudad y territorio (MVCT); la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico (CRA), la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (SSPD), que explique obligaciones, destinatarios, financiación y relación con prestadores comunitarios y municipios.	referentes para la articulación de la gestión del agua, sin que la Política atribuya a MinAmbiente facultades para establecer reglas tarifarias, de prestación, financiación, inspección, vigilancia o control, materias que se rigen por la Ley 142 de 1994, el Decreto 1077 de 2015 y las competencias asignadas al MVCT, la CRA, la SSPD, los municipios y las demás autoridades competentes.
Luis Ernesto García B.	Capítulo 3 / páginas 24-48	Observación No. 041. Diagnóstico usa indicadores sin ficha, ni año homogéneo. Ubicación: Capítulo 3, páginas 24-48. Prioridad: Alta. Naturaleza: Diagnóstico técnico Apartes del texto: “OHD, IVH, ICA, IACAL, IRH y otros.” Es importante comentar que se mezclan una serie de fuentes y años; algunos mapas no muestran claramente la escala, el método o incertidumbre. Todo ellos, se debe fundamentar en las buenas prácticas de estadísticas,	Rechazada. El documento de Política Nacional del Agua, una vez aprobado, hará parte de un proceso de diseño y corrección de estilo en donde se realizarán estos ajustes de concordancia gramatical y calidad editorial. Adicionalmente si se requiere mayor detalle de algunos de los temas contemplados en el diagnóstico, el documento de Política Nacional del Agua relaciona el diagnóstico en la página 25. Consulta el diagnóstico en https://www.minambiente.gov.co/politica-nacional-del-agua/.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
		organización, reglas de referencias y acorde al IDEAM. Se requiere incluir anexos de fichas que contengan la minucia y datos como mínimo: año, resolución espacial, método, limitaciones, intervalo, comparabilidad y fuente oficial.	
Luis Ernesto García B.	plan de acción / página 77	Revisión, análisis, observaciones y recomendaciones de las cuarenta y tres (43) acciones del plan de acción. Es importante indicar que el plan de acción es el núcleo operativo de la Política. Por lo que, a continuación se hacen una serie de recomendaciones según la revisión a cada acción en su orden presentado en el documento, con énfasis en legalidad, competencia, viabilidad, transición, costo e indicador. Objetivo 1 - Gobernanza multicultural, multinivel y participación Acción 1. Sistema para la Gobernanza del Agua Localización: plan de acción, página 77. Prioridad de ajuste: Alta. El documento indica en sus apartes que se promete diseñar, adoptar y poner en marcha el sistema antes de conocer si requiere ley, decreto o resolución. La meta "creado y reglamentado" depende de una decisión normativa futura. Según lo anterior, informamos acerca del riesgo de implementación, riesgo de reserva de ley, duplicación del SINA; CNA, creación de obligaciones sin competencia y subestimación de costo de funcionamiento. Por lo que, se deberán crear una serie de medidas de ajuste al documento, como es el separar el diagnóstico institucional, diseño, trámite normativo y puesta en marcha. se requiere la ley, formular la meta de presentación y gestión, no de aprobación. Lo cual deberá incluir una revisión y estudio de duplicidades, costo y	La Política Nacional del Agua se formula como un instrumento de direccionamiento estratégico de largo plazo, integrado por un diagnóstico, principios, objetivos, líneas estratégicas, acciones y un Plan de Acción para orientar la intervención pública. Asimismo, el Plan de Acción organiza las líneas estratégicas y las acciones que orientarán su implementación, mientras que el esquema institucional de seguimiento prevé su progresiva incorporación en los planes operativos, planes de acción, instrumentos de planificación del agua y agendas sectoriales de las entidades nacionales, regionales y territoriales con competencias relacionadas. Su contenido no pretende sustituir las normas, los actos administrativos ni los instrumentos técnicos mediante los cuales deban adoptarse decisiones vinculantes, reglamentarse materias específicas o ejecutarse las acciones previstas. En ese sentido, las referencias a estándares, criterios, programas, acuerdos o mecanismos de articulación contenidos en la Política deben interpretarse conforme a la naturaleza programática del instrumento y dentro de las competencias de cada entidad. Su eventual desarrollo mediante actos administrativos, reglamentos, instrumentos técnicos o decisiones sectoriales deberá ser adelantado por la autoridad competente, con observancia del principio de legalidad, el debido proceso administrativo y, cuando

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
		transición. Acto/vehículo definido; costo anual; número de instancias integradas sin duplicación; cumplimiento de acuerdos; tiempo de resolución de conflictos.	corresponda, las reglas de técnica normativa, participación y publicidad previstas en la Ley 1437 de 2011 y en el Decreto 1081 de 2015. Por consiguiente, la Política no modifica directamente el régimen jurídico vigente ni reemplaza los procedimientos regulatorios, ambientales, territoriales, presupuestales o sectoriales aplicables. La distribución sectorial también permanece inalterada. El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio ejerce sus funciones en materia de agua potable, saneamiento básico, infraestructura y prestación de servicios públicos conforme al Decreto 3571 de 2011; mientras que las funciones ambientales relacionadas con la planificación y administración del recurso hídrico corresponden al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y a las autoridades ambientales, de acuerdo con la Ley 99 de 1993, el Decreto 1076 de 2015 y demás normatividad pertinente. La Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico ejerce las funciones regulatorias previstas en los artículos 68, 73 y 74.2 de la Ley 142 de 1994 y en el Decreto 1524 de 1994. Por tanto, la denominación de una entidad o dependencia no le confiere competencias sobre todas las dimensiones del agua, y las acciones de articulación previstas en la Política deben ejecutarse respetando estas delimitaciones funcionales. Por su parte, el apartado ""Antecedentes: de la gestión integral del recurso hídrico a la Política Nacional del Agua para la justicia ambiental e hídrica"" tiene como propósito presentar una síntesis de las principales normas, políticas e

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 SOMOSIG Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario(s) recibido(s)
			instrumentos que han orientado la gestión del recurso hídrico y que constituyen un marco de referencia para la formulación de la Política como la Ley 99 de 1993 y el Decreto 1076 de 2015, Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible. Así pues, el marco normativo del documento tiene como finalidad presentar los principales referentes jurídicos que orientan la gestión del agua, pero no sustituir compilaciones oficiales ni efectuar un análisis exhaustivo de la jerarquía, vigencia, reglamentación y aplicabilidad de todas las disposiciones nacionales, territoriales, sectoriales o internacionales, así como tampoco el reconocimiento u obligatoriedad de derechos establecidos en la Constitución y la ley. En consecuencia, no pretende desarrollar de manera exhaustiva cada uno de estos instrumentos, dado que dicho desarrollo se concreta en la Política, organizada en principios, objetivos, líneas estratégicas y acciones y el Plan de Acción. A su vez, la implementación y el seguimiento de la Política se soportan en una estrategia que prevé la definición articulada de indicadores, fuentes de información y responsabilidades institucionales.
Luis Ernesto García B.	Página 10	Observación No. 030. Marco internacional sin precisión sobre obligatoriedad. Ubicación: Página 10. Prioridad: Alta. Naturaleza: Derecho internacional Apartes del texto: "Convenciones, Agenda 2030 y acuerdos tratados como un mismo bloque." De acuerdo con nuestra revisión efectuada se pudo	El apartado de antecedentes tiene como propósito presentar una síntesis de las principales normas, políticas e instrumentos que han orientado la evolución de la gestión integral del recurso hídrico y sirven de contexto para la formulación de la Política Nacional del Agua. En consecuencia, no pretende realizar un desarrollo exhaustivo del marco constitucional ni un análisis detallado de cada una de las disposiciones relacionadas con la gestión del

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
		encontrar que se mezclan tratados vinculantes, declaraciones, agendas y marcos de política con distinta fuerza jurídica. Por lo que, se deberá garantizar el cumplimiento de los fundamentos y normativa vigente según la Constitución Política Colombiana en sus artículos 9, 93, 224 y régimen de tratados. De acuerdo con lo anterior, se requiere clasificar cada uno de los instrumentos: tratado ratificado, soft law, agenda, compromiso climático o cooperación. Se hace necesario identificar la ley aprobatoria, alcance, propósito, objetivo y aplicabilidad específica de requerirse.	agua. La Constitución Política constituye un referente fundamental para la gestión del agua, en la medida en que desarrolla principios y competencias asociados a los fines esenciales del Estado, la participación ciudadana, la coordinación entre autoridades, la autonomía territorial, la prestación de los servicios públicos, la protección de los derechos colectivos y el reconocimiento de los derechos de los pueblos indígenas y demás comunidades étnicas. No obstante, dichos postulados tienen un carácter transversal y encuentran desarrollo a lo largo de la Política mediante sus principios, enfoques, objetivos, líneas de acción y mecanismos de implementación, particularmente en lo relacionado con la gobernanza democrática, la articulación multinivel, el enfoque territorial, la participación incidente y el reconocimiento de la diversidad cultural. En este sentido, la Política no modifica el marco constitucional ni redefine el alcance de las competencias establecidas por la Constitución y la ley. Por el contrario, su implementación parte del respeto por la distribución constitucional y legal de competencias entre las diferentes autoridades, promoviendo la coordinación, concurrencia, complementariedad y articulación institucional para la gestión integral del agua. En consecuencia, no se considera procedente ampliar el marco constitucional, por cuanto el alcance del apartado corresponde a una contextualización general de los principales referentes de la Política, mientras que el desarrollo de dichos principios se concreta de

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
			manera transversal en el contenido del documento y en su Plan de Acción. Adicionalmente, la Política Nacional del Agua es un instrumento de planeación y orientación estratégica y, por tanto, no constituye por sí misma una fuente autónoma de competencias, ni tiene la capacidad de crear autoridades, potestades regulatorias, obligaciones sancionables o procedimientos administrativos distintos de los previstos en el ordenamiento jurídico. En ese sentido, las referencias a estándares, criterios, programas, acuerdos o mecanismos de articulación contenidos en la Política deben interpretarse conforme a la naturaleza programática del instrumento y dentro de las competencias de cada entidad. Por consiguiente, la Política no modifica directamente el régimen jurídico vigente ni reemplaza los procedimientos regulatorios, ambientales, territoriales, presupuestales o sectoriales aplicables.
Luis Ernesto García B.	Páginas 11-13.	Observación No. 031. Marco constitucional incompleto. Ubicación: Páginas 11-13. Prioridad: Alta. Naturaleza: Constitucional Apartes del texto: “Se citan arts. 8, 58, 79 y 80.” Es importante manifestar que hacen falta una serie de disposiciones esenciales sobre fines del Estado, la salud, participación, coordinación, autonomía territorial, servicios públicos y competencias étnicas. Para lo cual, en se encuentra fundamentado en la Constitución Política Colombiana en sus artículos 1, 2, 49, 95.8, 209, 287, 288, 311, 330 y 365370. Por lo que, se requiere en el marco	El apartado de antecedentes tiene como propósito presentar una síntesis de las principales normas, políticas e instrumentos que han orientado la evolución de la gestión integral del recurso hídrico y sirven de contexto para la formulación de la Política Nacional del Agua. En consecuencia, no pretende realizar un desarrollo exhaustivo del marco constitucional ni un análisis detallado de cada una de las disposiciones relacionadas con la gestión del agua. La Constitución Política constituye un referente fundamental para la gestión del agua, en la medida en que desarrolla

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
		jurídico completo; así como la necesidad de explicar temas de que atañen con el soporte jurídico e integral y la tensión entre unidad, autonomía, coordinación, protección ambiental y sostenibilidad de servicios.	principios y competencias asociados a los fines esenciales del Estado, la participación ciudadana, la coordinación entre autoridades, la autonomía territorial, la prestación de los servicios públicos, la protección de los derechos colectivos y el reconocimiento de los derechos de los pueblos indígenas y demás comunidades étnicas. No obstante, dichos postulados tienen un carácter transversal y encuentran desarrollo a lo largo de la Política mediante sus principios, enfoques, objetivos, líneas de acción y mecanismos de implementación, particularmente en lo relacionado con la gobernanza democrática, la articulación multinivel, el enfoque territorial, la participación incidente y el reconocimiento de la diversidad cultural. En este sentido, la Política no modifica el marco constitucional ni redefine el alcance de las competencias establecidas por la Constitución y la ley. Por el contrario, su implementación parte del respeto por la distribución constitucional y legal de competencias entre las diferentes autoridades, promoviendo la coordinación, concurrencia, complementariedad y articulación institucional para la gestión integral del agua. En consecuencia, no se considera procedente ampliar el marco constitucional, por cuanto el alcance del apartado corresponde a una contextualización general de los principales referentes de la Política, mientras que el desarrollo de dichos principios se concreta de manera transversal en el contenido del documento y en su Plan de Acción. Adicionalmente, la Política Nacional del Agua es un

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
			instrumento de planeación y orientación estratégica y, por tanto, no constituye por sí misma una fuente autónoma de competencias, ni tiene la capacidad de crear autoridades, potestades regulatorias, obligaciones sancionables o procedimientos administrativos distintos de los previstos en el ordenamiento jurídico. En ese sentido, las referencias a estándares, criterios, programas, acuerdos o mecanismos de articulación contenidos en la Política deben interpretarse conforme a la naturaleza programática del instrumento y dentro de las competencias de cada entidad. Por consiguiente, la Política no modifica directamente el régimen jurídico vigente ni reemplaza los procedimientos regulatorios, ambientales, territoriales, presupuestales o sectoriales aplicables.
Luis Ernesto García B.	Marco normativo, acciones con autoridades étnicas. / página 13	Observación No. 007. Consulta previa tratada únicamente como requisito de medidas futuras. Ubicación: Marco normativo, página 13; acciones con autoridades étnicas. Prioridad: Crítica. Naturaleza: Derechos étnicos. Apartes en el documento: “toda medida ... derivada ... someterse a consulta previa.” El proyecto en sus partes reconoce autoridades indígenas, sistemas de conocimiento, arreglos de gobierno a gobierno y acciones territoriales. Si alguna decisión genera afectación directa, aplazar toda consulta a la ejecución puede ser insuficiente. En fundamento normativo aplicable,	La Política Nacional del Agua es un instrumento general de direccionamiento que establece principios, objetivos, líneas estratégicas y acciones programáticas para orientar la gestión del agua en el ámbito nacional. En ese sentido, no contiene por sí misma medidas administrativas concretas, específicas o territorialmente particularizadas que generen una afectación directa a pueblos indígenas u otras comunidades étnicas y que activen automáticamente la consulta previa. Esta valoración se realiza de conformidad con la Constitución Política, el Convenio 169 de la OIT y la jurisprudencia de la Corte Constitucional, especialmente los criterios reiterados en la Sentencia SU-121 de 2022 sobre la necesidad de identificar una afectación directa, específica y diferenciable. No obstante, el derecho fundamental a la consulta previa se

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
		en el Artículo 330 de la Constitución; el Convenio 169 OIT incorporado por Ley 21 de 1991; la jurisprudencia sobre afectación directa, deben tenerse en cuenta. Por lo que, el ajuste requerido es solicitar al Ministerio del Interior la determinación formal correspondiente; documentar la ruta de consulta o explicar jurídicamente su improcedencia. Diferenciar consulta previa de participación ambiental general.	mantiene plenamente salvaguardado. Toda medida normativa, administrativa, plan, programa, proyecto o actuación derivada de la implementación de la política que pueda generar una afectación directa deberá someterse al procedimiento correspondiente antes de su adopción o ejecución y salvaguardar el derecho a la consulta previa, cuando corresponda.
Luis Ernesto García B.	plan de acción / página 81	Acción 4. Modelo de gobernanza técnico-diplomática para aguas compartidas. Localización: plan de acción, página 81. Prioridad de ajuste: Alta. Esta es una acción pertinente, pero requiere liderazgo formal de la Cancillería y articulación con tratados y comisiones binacionales. Es importante manifestar que existe un riesgo inminente en la implementación, en el sentido que el Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible (MinAmbiente), no puede crear obligaciones internacionales, ni conducir por sí solo relaciones exteriores. Se solicita el ajuste del documento en el sentido que se requiere asignar co-liderazgo a Cancillería; tener en cuenta los diferentes tratados existente e inventariarlo en el documento, contar con la información de cuencas, comisiones y vacíos; protocolos de datos, seguridad, pueblos fronterizos y consulta previa. Dicho de otra forma se requieren una serie de criterios verificables, con acuerdos técnicos aprobados; redes binacionales	Se agradece la observación. El modelo ya establece el liderazgo conjunto de Cancillería, con rectoría diplomática indelegable, y de MinAmbiente, con rectoría técnica; el inventario de acuerdos binacionales vigentes ya está incorporado en el Capítulo 2.1. Se precisa, adicionalmente, que el modelo de gobernanza técnico-diplomática se estructura en coordinación con Cancillería, MinAmbiente y las autoridades ambientales fronterizas, y no unilateralmente por parte de MinAmbiente, atendiendo directamente la imposibilidad de que esta última entidad cree obligaciones internacionales o conduzca relaciones exteriores por sí sola.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario(s) recibido(s)
		operativas; estaciones compartidas; conflictos gestionados; protocolos de alerta.	
Luis Ernesto García B.	Capítulo 4 / páginas 48-51	Observación No. 044. Problema público formulado de manera excesivamente sistémica. Ubicación: Capítulo 4, páginas 48-51. Prioridad: Alta. Naturaleza: Política pública. Apartes de texto observado: "Problema con múltiples causas y efectos." Es importante no generalizar, la amplitud dificulta identificar población afectada, magnitud, causas controlables y teoría de cambio. Lo cual deberá fundamentarse de forma integral no solo en el fundamento normativo aplicable; sino en una metodología de política pública y marco lógico. Se requiere que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, sustente, soporte, analice y reformular el problema central con indicadores; se hace necesario separar causas directas, estructurales y contextuales; lo cual es necesario construir un árbol de objetivos y supuestos.	La metodología usada para la formulación del problema pública, se soporta en el marco lógico, de acuerdo a las orientaciones dadas por el Departamento Nacional de Planeación para la formulación de Políticas Públicas. Así como la Oficina Asesora de Planeación del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. Esta fue implementada de manera participativa y tomando como punto de partida el diagnóstico estratégico territorial. En el documento, por ser estratégico, solo se presentan los principales resultados, pero no el detalle de su implementación.
Luis Ernesto García B.	Bibliografía / páginas 140-145	Observación No. 025. Bibliografía y citas con falencias de trazabilidad. Ubicación: Bibliografía, páginas 140-145. Prioridad: Alta. Naturaleza: Calidad documental. Apartes del texto denominado: "Referencias incompletas, duplicadas o con enlaces no oficiales." Es importante dejar constancia que una política nacional necesita fuentes identificables y reproducibles. Se observan apartes en el documento duplicados, referencias sin fecha,	Las referencias bibliográficas son revisadas y completadas.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
		sin la relación del acto, enlaces de extensión y citas que no permiten verificar el contenido. En ese orden de ideas se hace necesario garantizar los principios de transparencia, motivación y calidad técnica. Lo cual se requiere realizar una revisión juiciosa bibliográfica que incluya: identificador oficial, autor, fecha, título, URL estable, fecha de consulta, página citada y correspondencia entre cita y bibliografía. Se recomienda eliminar o citar enlaces "chrome-extension://".	
Sebastian Palomino Angel	Capítulo 5.3.1. Gobernanza y conocimiento del agua para la justicia ambiental e hídrica y el ordenamiento del territorio alrededor del agua b. Objetivo 2. Democratizar y fortalecer la generación, divulgación, integración y uso de la información y los sistemas de conocimiento sobre el ciclo del agua, para la toma de decisiones informada, transparente, participativa e intercultural • Línea estratégica: reconocimiento y fortalecimiento de los	Se adicionó la frase "así como los actores clave", esto teniendo en cuenta que se debe reconocer los múltiples sistemas de conocimiento, pero también sus actores clave para poder potenciar el fortalecimiento de estos sistemas	Acorde al marco conceptual de la Propuesta de la Política Nacional del Agua, el sistema de conocimiento (Se incluye en el glosario) se define como un complejo dinámico y organizado de saberes, innovaciones y prácticas; ya sean científicas, técnicas, tradicionales o ancestrales, que interactúan como una unidad funcional para la comprensión integral del ciclo del agua. Este concepto, integrado bajo los principios de la teoría de sistemas, se fundamenta en los siguientes elementos: • Perspectiva de Sistemas Socioecológicos: reconoce la interdependencia intrínseca entre los sistemas sociales, ecológicos y abióticos, donde los seres humanos no son observadores externos sino componentes activos de los ecosistemas. Bajo este enfoque (Ostrom, 2009 y Walker & Salt, 2006). • Elementos del Sistema: o Entradas: datos e información ambiental obtenidos mediante redes de monitoreo y saberes locales. o Procesos: el flujo sistémico que incluye la captura, asimilación, almacenamiento, modelación y análisis de datos. o Salidas: generación de conocimiento, indicadores de impacto, sistemas de alerta temprana y productos para la

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario(s) recibido(s)
	sistemas de conocimiento y uso de la información / Página 62: Párrafo 3: Reconocimiento de los sistemas de conocimiento. Busca reconocer y articular los sistemas de conocimiento, científicos, técnicos, comunitarios, locales, campesinos, étnicos y ancestrales, para la comprensión integral y multiescalar del ciclo hidrosocial y sus relaciones territoriales. Su enfoque se basa en la gestión del agua y sus ecosistemas, y en el reconocimiento del agua como elemento articulador de los sistemas naturales, sociales, culturales y productivos.		resolución de conflictos y orientar la toma de decisiones. o Retroalimentación: la gestión adaptativa, que utiliza el conocimiento generado para ajustar decisiones y políticas frente a la incertidumbre climática y las realidades territoriales. o Infraestructura física y tecnológica: es el componente que materializa la captura y procesamiento de datos en el sistema. El sistema distingue entre la información (datos procesados y estandarizados para la toma de decisiones) y el conocimiento (saberes apropiados socialmente, legitimados por el diálogo intercultural y orientados a la acción). Según el modelo de Mysiak (2010) referenciado en la política, el conocimiento actúa como el motor que vincula las reglas y normas con las acciones territoriales efectivas. Los sistemas de conocimiento se categorizan como: científicos, técnicos, comunitarios, locales, campesinos, étnicos y ancestrales. Es importante precisar que el conocimiento institucional abarca dimensiones intangibles como la experiencia y el intelecto de las personas, se formaliza y valida mediante procesos técnicos (documentación, manuales, protocolos) y científicos (investigación, monitoreo, apoyo de institutos especializados) para garantizar una gestión pública eficiente y basada en evidencia (Ministerio de Educación Nacional, 2022). Este sistema de conocimiento se fundamenta en un modelo de gobernanza del conocimiento que busca democratizar la información y reducir las asimetrías de poder entre los diversos actores, bajo el pilar de “Gobernanza y conocimiento del agua para la justicia ambiental e hídrica y

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
			el ordenamiento del territorio alrededor del agua".
Sebastian Palomino Angel	Capítulo 5.3.1. Gobernanza y conocimiento del agua para la justicia ambiental e hídrica y el ordenamiento del territorio alrededor del agua b. Objetivo 2. Democratizar y fortalecer la generación, divulgación, integración y uso de la información y los sistemas de conocimiento sobre el ciclo del agua, para la toma de decisiones informada, transparente, participativa e intercultural • Línea estratégica: investigación, desarrollo e innovación en torno al agua / Página 63: • Línea estratégica: investigación, desarrollo e innovación en torno al agua	Plantear un componente de transferencia de conocimiento y apoyo a la toma de decisiones dentro de la línea estratégica de investigación, desarrollo e innovación, favorece que los resultados de investigación sean incorporados de manera intencional en la toma de decisiones.	Página 93. Se incluye "definición del protocolo nacional de transferencia de conocimiento", que asegure que los proyectos cuenten con un plan de réplica y apropiación social. Esto fortalece el planteamiento estratégico.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario(s) recibido(s)
Sebastian Palomino Angel	Capítulo 5.3.1. Gobernanza y conocimiento del agua para la justicia ambiental e hídrica y el ordenamiento del territorio alrededor del agua b. Objetivo 2. Democratizar y fortalecer la generación, divulgación, integración y uso de la información y los sistemas de conocimiento sobre el ciclo del agua, para la toma de decisiones informada, transparente, participativa e intercultural • Línea estratégica: reconocimiento y fortalecimiento de los sistemas de conocimiento y uso de la información / Página 62: Párrafo 4: Fortalecimiento del sistema de conocimientos del agua. Promueve la consolidación de	Se propone incorporar tres (3) aspectos en este componente de fortalecimiento del sistema de conocimiento del agua: 1. Interoperabilidad y disponibilidad de la información: los sistemas de monitoreo del agua deben ser interoperables entre varias instituciones y a diferentes escalas, así como también, la información debe estar disponible de forma oportuna para la toma de decisiones. 2. Análisis prospectivo: El fortalecimiento de los sistemas de conocimiento del agua, debe considerar además de la observación, monitoreo y modelación, la visión a futuro mediante análisis prospectivos que apoyen la planificación. 3. Apoyados en tecnologías emergentes para la adquisición, análisis y visualización de información: Fortalecer los sistemas de conocimiento del agua implica aprovechar el potencial de tecnologías emergentes para favorecer los procesos de observación, monitoreo, modelación, analisis prospectivo entre otros.	El objetivo 2 de la Política Nacional del Agua: democratizar y fortalecer la generación, divulgación, integración y uso de la información y los sistemas de conocimiento sobre el ciclo del agua, para la toma de decisiones informada, transparente, participativa e intercultural, contempla tres líneas estratégicas: (i) reconocimiento y fortalecimiento de los sistemas de conocimiento y uso de la información (ii) divulgación de la información y del conocimiento y (iii) investigación, desarrollo e innovación en torno al agua. La integración de la ciencia ciudadana, los datos abiertos y el monitoreo comunitario en este objetivo se explica a través de los siguientes ejes: (i) Monitoreo participativo, es una pieza central de la Acción 2 del objetivo (ahora acción 1), el cual busca fortalecer la implementación del monitoreo y la generación de conocimiento integral del agua, así como la articulación de esfuerzos institucionales, sectoriales y de la sociedad civil para la obtención, trasmisión y asimilación de datos, y la disponibilidad de la información a largo plazo, siguiendo los lineamientos del Programa Nacional de Monitoreo del Recurso Hídrico – PNMRH. (ii) Reconocimiento de saberes: el sistema reconoce a las comunidades étnicas y locales como fuentes autónomas y legítimas de saber, integrando sus conocimientos ancestrales para una comprensión multicultural del ciclo hidrosocial. La política eleva la ciencia ciudadana de ser una actividad ocasional a un mecanismo técnico estructurado para cerrar brechas de información local. En cuanto a los datos abiertos, el objetivo establece que la información y el conocimiento sobre el agua son bienes de interés general y carácter público. Para el año 2030, se evaluarán y priorizarán las categorías de datos e

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
	sistemas de conocimiento del agua que potencian la integración a escala nacional, regional y local de procesos de observación, monitoreo y modelación. Así mismo permitirá integrar información sobre la cantidad de agua, el uso, las características de calidad, la gobernanza y los conflictos, y su relación con los ecosistemas acuáticos y terrestres, las contribuciones de la naturaleza, los medios de vida y los riesgos. Su enfoque se basa en la gestión del agua y sus ecosistemas, y en el reconocimiento del agua como elemento articulador de los sistemas naturales, sociales, culturales y productivos.		información del agua que deberán ser dispuestas como datos abiertos. La inclusión de estos tres elementos responde directamente al cumplimiento del Acuerdo de Escazú, garantizando el acceso a la información ambiental y la participación pública. Esta estructura busca que el conocimiento hídrico sea trazable y auditable, permitiendo que la sociedad civil ejerza un control social efectivo y una veeduría ciudadana sobre la gestión de la vida y el agua en sus territorios. En el marco de la planeación adaptativa es importante precisar, que estas metas y acciones pueden evolucionar, también dependiendo del contexto tecnológico y de las necesidades en los territorios. Este objetivo también integra la interoperabilidad y disponibilidad de la información, el análisis prospectivo y el apoyo en tecnologías emergentes, concibiéndolos como elementos para democratizar el conocimiento y garantizar una toma de decisiones informada. La política establece que el conocimiento hídrico es un bien de interés general y carácter público, cuya utilidad depende de su fluidez entre instituciones y escalas. Se propone que para el año 2030, se alcanzará el desarrollo de componentes del SIRH necesarios para la actualización de información base del estado del ciclo del agua y diseño de soluciones tecnológicas para la captura, estandarización y publicación de información, procurando establecer la interoperabilidad con subsistemas del SIAC. Se crea una "mesa de conocimiento" en el Consejo Nacional del Agua para articular la información de sectores como Agricultura, Vivienda, Salud, Minas y Energía. Para 2040, la meta es lograr la integración de redes de conocimiento e información del agua, donde se integran datos y saberes de manera

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
			oportuna. El Objetivo 2 trasciende el monitoreo histórico para enfocarse en la gestión adaptativa, la cual requiere anticipar escenarios futuros para reducir la incertidumbre climática. El análisis prospectivo. también se vincula directamente con la Acción 2 de riesgos, buscando prevenir la generación de nuevas condiciones de vulnerabilidad mediante la visión a futuro en la planificación territorial. Con relación a las tecnologías emergentes. La política convierte la innovación tecnológica en el motor de la transformación territorial. El monitoreo se fortalece mediante el uso de sensores especializados y observación satelital. Se promueve el uso de herramientas de código abierto, sistemas de información geográfica (SIG) y plataformas de visualización (tableros de control) para que el conocimiento sea accesible y comprensible para actores no técnicos. Este objetivo incluye las aguas subterráneas como un componente esencial e inseparable del ciclo del agua, integrándolas en la estrategia de democratización del conocimiento y fortalecimiento técnico del país. En la acción 1 ahora acción 2 propone la creación del Sistema Nacional de Conocimiento del Ciclo del Agua (SNCA) ahora Sistema de Información y Conocimiento del Agua-SICA, el cual debe integrar la información y el conocimiento de aguas subterráneas. La acción 2, ahora acción 1 se enfoca en el fortalecimiento del monitoreo mediante la consolidación de los sistemas nacionales, regionales y comunitarios de observación, medición y vigilancia de agua superficial, subterránea y marino costera. Se incluye el Plan maestro de monitoreo (incluye aguas subterráneas), estrategia de inversiones en laboratorios y telemetría, y piloto de red hidrogeoquímica (PNMRH). Para 2040, la meta es contar

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
			con la Red Nacional de Monitoreo consolidada. Además, promueve que el conocimiento sobre aguas subterráneas no sea solo descriptivo, sino funcional para la toma de decisiones. Por otro lado, en la línea estratégica 1, se plantean metas ambiciosas al 2050, como, por ejemplo: analítica predictiva nacional, gemelo digital de cuencas priorizadas, trazabilidad de uso de datos para decisiones públicas y evaluación de la política, teniendo en cuenta la convergencia global hacia el "agua digital". Prospectivamente, la maduración de redes neuronales y gemelos digitales permitirá predecir impactos y anomalías con alta precisión, reduciendo la incertidumbre para 2050. Estas herramientas, facilitan una gestión adaptativa y una justicia hídrica sustentada en datos territoriales trazables e interoperables. En la acción 1, ahora acción 2, el diseño del sistema nacional de información y conocimiento se concibe como un sistema dinámico, articulado y adaptativo, conformado por información, saberes, conocimientos, innovaciones, tecnologías y prácticas de carácter científico, técnico, comunitario, local, campesino, étnico y ancestral, que interactúan como una unidad funcional orientada a la comprensión integral del ciclo del agua y de sus interacciones con los sistemas sociales, ecológicos y productivos. Su enfoque se fundamenta en el concepto de sistemas socioecológicos, que reconoce la interdependencia entre los componentes sociales, ecológicos y biofísicos. En este sentido, como parte del diseño se tendrá que incorporar el marco normativo, la arquitectura institucional, los procesos, la infraestructura, entre otros.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
			En la acción 2, ahora acción 1 del documento identifica la observación satelital como una herramienta clave para alcanzar una cobertura integral. Es así que propone al 2050 la meta explícita es lograr integración satelital-modelación para pronósticos operacionales (cantidad y calidad). Información interoperable y disponible para la toma de decisiones. Los datos satelitales permiten realizar análisis a múltiples escalas (nacional, regional y local), facilitando el seguimiento en áreas de difícil acceso como el Amazonas o el Pacífico, donde el monitoreo convencional es insuficiente. La incorporación de múltiples fuentes y tecnologías permite transitar hacia un sistema de monitoreo flexible y resiliente. Con relación al monitoreo, al 2030 se plantea el plan maestro de monitoreo (incluye aguas subterráneas), estrategia de inversiones en laboratorios y telemetría, y piloto de red hidrogeoquímica (PNMRH). Bajo el Objetivo 6, la Acción 7 se enfoca en la consolidación de una red nacional de SAT. La meta para 2050 es garantizar el acceso universal a información de alerta en tiempo real, lo cual depende directamente de estaciones automáticas de transmisión constante. El sistema debe ser interoperable con el Sistema de Información y Conocimiento del Agua y el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SNGRD) para que los datos fluyan sin los retrasos de las estaciones convencionales. Por otro lado, en esta acción la incorporación de indicadores que den cuenta de la distribución y democratización del acceso al agua y de la exposición a la contaminación, es un pilar fundamental de la Propuesta de la Política para materializar la justicia ambiental e hídrica a través del monitoreo. El fortalecimiento del monitoreo no puede ser

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO	RESPUESTA AL COMENTARIO
		Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
			homogéneo debido a la heterogeneidad de capacidades y la desigualdad en el conocimiento hídrico entre regiones. Estos indicadores permiten: (i) orientar la expansión de las redes (oficiales y comunitarias) hacia las zonas con mayor vulnerabilidad hídrica y exposición al riesgo, (ii) priorizar el fortalecimiento de los Programas Institucionales Regionales de Monitoreo del Agua (PIRMA) en cuencas donde los conflictos por el agua y la degradación ecosistémica son críticos. Bajo el marco del Acuerdo de Escazú, la política busca transformar la información en un bien público accesible y trazable. En este sentido se convierte en una herramienta para: (i) reducir las asimetrías de poder, considerar el monitoreo comunitario y la ciencia ciudadana como fuentes legítimas de información. En conclusión, estos indicadores son el puente que une la infraestructura técnica de monitoreo con la realidad hidrosocial de los territorios, garantizando que el fortalecimiento de las redes traduzca los datos en acciones concretas para la vida y la equidad. Es importante precisar que, la Política Nacional del Agua es un instrumento de planeación y orientación estratégica y, por tanto, no constituye por sí misma una fuente autónoma de competencias, ni tiene la capacidad de crear autoridades, potestades regulatorias, obligaciones sancionables o procedimientos administrativos distintos de los previstos en el ordenamiento jurídico. En ese sentido, la autonomía de las CAR, reconocida en el artículo 150 de la Constitución Política y en el artículo 23 de la Ley 99 de 1993 las faculta como máxima autoridad en su territorio. Mientras el Minambiente ejerce la rectoría de la política nacional (Art. 2 y 5, Ley 99), las corporaciones poseen la potestad legal de adaptar trámites a contextos regionales mediante el

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
			principio de rigor subsidiario (Art. 63, Ley 99), lo cual permite adoptar medidas ambientales más estrictas cuando las condiciones locales lo justifiquen. En consecuencia, la Política orientará la armonización y mejora de los lineamientos y esquemas de seguimiento, mientras que cualquier modificación formal de los trámites, requisitos o términos deberá efectuarse mediante el instrumento normativo competente. La propuesta de la Política Nacional del Agua se materializa a través de un plan de acción estructurado, que además contempla una ruta de institucional para la implementación de acciones, que tendrá que ser fortalecida en el largo plazo en el marco de las acciones del objetivo de gobernanza, y una estrategia de seguimiento y evaluación que permiten generar y monitorear el cumplimiento de metas e indicadores de manera sistemática. Este sistema se fundamenta en los principios de la gestión adaptativa, lo que permite revisar periódicamente el progreso y ajustar las acciones frente a la incertidumbre y las condiciones cambiantes de los sistemas. La política despliega una estrategia territorial que reconoce las particularidades locales y la diversidad ecosistémica, étnica y cultural, asegurando que la información llegue a cada región. Finalmente, la implementación se rige por los pilares de transparencia y rendición de cuentas en el marco del Acuerdo de Escazú, garantizando la democratización del conocimiento y el acceso público a la información hídrica para fortalecer la justicia ambiental.
Sebastian Palomino Angel	Capítulo 6. Plan de Acción 6.1.2. Objetivo 2.	El fortalecimiento del monitoreo del agua implica el diseño de sistemas flexibles, resilientes y que incorporen fuentes de información diversas y complementarias. En este	El objetivo 2 de la Política Nacional del Agua: democratizar y fortalecer la generación, divulgación, integración y uso de la información y los sistemas de conocimiento sobre el ciclo

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
	Democratizar y fortalecer la generación, divulgación, integración y uso de la información y los sistemas de conocimiento sobre el ciclo del agua, para la toma de decisiones informada, transparente, participativa e intercultural a. Línea estratégica reconocimiento y fortalecimiento de los sistemas de conocimiento y uso de la información • Acción 2. Fortalecimiento del monitoreo mediante la incorporación de datos provenientes de las redes oficiales y las redes comunitarias y de la sociedad civil (superficial-subterránea-marino costero-hidrogeoquímica) con estándares nacionales / Página 91: Párrafos 1 y 2: • Acción 2.	contexto, los datos provenientes de observación satelital permiten complementar la información de redes oficiales y de monitoreo comunitario, permitiendo ampliar la cobertura espacial, facilitando el seguimiento de múltiples variables hidrológicas y ambientales en zonas poco instrumentadas y permitiendo análisis a múltiples escalas.	del agua, para la toma de decisiones informada, transparente, participativa e intercultural, contempla tres líneas estratégicas: (i) reconocimiento y fortalecimiento de los sistemas de conocimiento y uso de la información (ii) divulgación de la información y del conocimiento y (iii) investigación, desarrollo e innovación en torno al agua. La integración de la ciencia ciudadana, los datos abiertos y el monitoreo comunitario en este objetivo se explica a través de los siguientes ejes: (i) Monitoreo participativo, es una pieza central de la Acción 2 del objetivo (ahora acción 1), el cual busca fortalecer la implementación del monitoreo y la generación de conocimiento integral del agua, así como la articulación de esfuerzos institucionales, sectoriales y de la sociedad civil para la obtención, transmisión y asimilación de datos, y la disponibilidad de la información a largo plazo, siguiendo los lineamientos del Programa Nacional de Monitoreo del Recurso Hídrico – PNMRH. (ii) Reconocimiento de saberes: el sistema reconoce a las comunidades étnicas y locales como fuentes autónomas y legítimas de saber, integrando sus conocimientos ancestrales para una comprensión multicultural del ciclo hidrosocial. La política eleva la ciencia ciudadana de ser una actividad ocasional a un mecanismo técnico estructurado para cerrar brechas de información local. En cuanto a los datos abiertos, el objetivo establece que la información y el conocimiento sobre el agua son bienes de interés general y carácter público. Para el año 2030, se evaluarán y priorizarán las categorías de datos e información del agua que deberán ser dispuestas como datos abiertos. La inclusión de estos tres elementos responde directamente al cumplimiento del Acuerdo de

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario(s) recibido(s)
	Fortalecimiento del monitoreo mediante la incorporación de datos provenientes de las redes oficiales y las redes comunitarias y de la sociedad civil (superficial-subterránea-marino costero-hidrogeoquímica) con estándares nacionales. Integrar y estandarizar los datos de cantidad, distribución, calidad y riesgo provenientes de las redes oficiales, comunitarias y de la sociedad civil (incluye aguas subterráneas y red hidrogeoquímica), con protocolos interoperables, ampliando cobertura temática, espacial y temporal tal como plantea PNMRH/PNASUB/REDC AM, fortalecer la red IDEAM y laboratorios. Ampliar la red de monitoreo a través del fortalecimiento las redes		Escazú, garantizando el acceso a la información ambiental y la participación pública. Esta estructura busca que el conocimiento hídrico sea trazable y auditable, permitiendo que la sociedad civil ejerza un control social efectivo y una veeduría ciudadana sobre la gestión de la vida y el agua en sus territorios. En el marco de la planeación adaptativa es importante precisar, que estas metas y acciones pueden evolucionar, también dependiendo del contexto tecnológico y de las necesidades en los territorios. Este objetivo también integra la interoperabilidad y disponibilidad de la información, el análisis prospectivo y el apoyo en tecnologías emergentes, concibiéndolos como elementos para democratizar el conocimiento y garantizar una toma de decisiones informada. La política establece que el conocimiento hídrico es un bien de interés general y carácter público, cuya utilidad depende de su fluidez entre instituciones y escalas. Se propone que para el año 2030, se alcanzará el desarrollo de componentes del SIRH necesarios para la actualización de información base del estado del ciclo del agua y diseño de soluciones tecnológicas para la captura, estandarización y publicación de información, procurando establecer la interoperabilidad con subsistemas del SIAC. Se crea una "mesa de conocimiento" en el Consejo Nacional del Agua para articular la información de sectores como Agricultura, Vivienda, Salud, Minas y Energía. Para 2040, la meta es lograr la integración de redes de conocimiento e información del agua, donde se integran datos y saberes de manera oportuna. El Objetivo 2 trasciende el monitoreo histórico para enfocarse en la gestión adaptativa, la cual requiere anticipar escenarios futuros para reducir la incertidumbre

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario(s) recibido(s)
	regionales de monitoreo del agua, con priorización de los Programas Institucionales Regionales de Monitoreo del Agua (PIRMA) en los que se incorpore el monitoreo comunitario y los monitoreos de los ecosistemas acuáticos y de recursos hidrobiológicos.		climática. El análisis prospectivo, también se vincula directamente con la Acción 2 de riesgos, buscando prevenir la generación de nuevas condiciones de vulnerabilidad mediante la visión a futuro en la planificación territorial. Con relación a las tecnologías emergentes. La política convierte la innovación tecnológica en el motor de la transformación territorial. El monitoreo se fortalece mediante el uso de sensores especializados y observación satelital. Se promueve el uso de herramientas de código abierto, sistemas de información geográfica (SIG) y plataformas de visualización (tableros de control) para que el conocimiento sea accesible y comprensible para actores no técnicos. Este objetivo incluye las aguas subterráneas como un componente esencial e inseparable del ciclo del agua, integrándolas en la estrategia de democratización del conocimiento y fortalecimiento técnico del país. En la acción 1 ahora acción 2 propone la creación del Sistema Nacional de Conocimiento del Ciclo del Agua (SNCA) ahora Sistema de Información y Conocimiento del Agua-SICA, el cual debe integrar la información y el conocimiento de aguas subterráneas. La acción 2, ahora acción 1 se enfoca en el fortalecimiento del monitoreo mediante la consolidación de los sistemas nacionales, regionales y comunitarios de observación, medición y vigilancia de agua superficial, subterránea y marino costera. Se incluye el Plan maestro de monitoreo (incluye aguas subterráneas), estrategia de inversiones en laboratorios y telemetría, y piloto de red hidrogeoquímica (PNMRH). Para 2040, la meta es contar con la Red Nacional de Monitoreo consolidada. Además, promueve que el conocimiento sobre aguas subterráneas no sea solo descriptivo, sino funcional para la toma de

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO	RESPUESTA AL COMENTARIO
		Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
			decisiones. Por otro lado, en la línea estratégica 1, se plantean metas ambiciosas al 2050, como, por ejemplo: analítica predictiva nacional, gemelo digital de cuencas priorizadas, trazabilidad de uso de datos para decisiones públicas y evaluación de la política, teniendo en cuenta la convergencia global hacia el "agua digital". Prospectivamente, la maduración de redes neuronales y gemelos digitales permitirá predecir impactos y anomalías con alta precisión, reduciendo la incertidumbre para 2050. Estas herramientas, facilitan una gestión adaptativa y una justicia hídrica sustentada en datos territoriales trazables e interoperables. En la acción 1, ahora acción 2, el diseño del sistema nacional de información y conocimiento se concibe como un sistema dinámico, articulado y adaptativo, conformado por información, saberes, conocimientos, innovaciones, tecnologías y prácticas de carácter científico, técnico, comunitario, local, campesino, étnico y ancestral, que interactúan como una unidad funcional orientada a la comprensión integral del ciclo del agua y de sus interacciones con los sistemas sociales, ecológicos y productivos. Su enfoque se fundamenta en el concepto de sistemas socioecológicos, que reconoce la interdependencia entre los componentes sociales, ecológicos y biofísicos. En este sentido, como parte del diseño se tendrá que incorporar el marco normativo, la arquitectura institucional, los procesos, la infraestructura, entre otros. En la acción 2, ahora acción 1 del documento identifica la observación satelital como una herramienta clave para alcanzar una cobertura integral. Es así que propone al 2050

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
			la meta explícita es lograr integración satelital-modelación para pronósticos operacionales (cantidad y calidad). Información interoperable y disponible para la toma de decisiones. Los datos satelitales permiten realizar análisis a múltiples escalas (nacional, regional y local), facilitando el seguimiento en áreas de difícil acceso como el Amazonas o el Pacífico, donde el monitoreo convencional es insuficiente. La incorporación de múltiples fuentes y tecnologías permite transitar hacia un sistema de monitoreo flexible y resiliente. Con relación al monitoreo, al 2030 se plantea el plan maestro de monitoreo (incluye aguas subterráneas), estrategia de inversiones en laboratorios y telemetría, y piloto de red hidrogeoquímica (PNMRH). Bajo el Objetivo 6, la Acción 7 se enfoca en la consolidación de una red nacional de SAT. La meta para 2050 es garantizar el acceso universal a información de alerta en tiempo real, lo cual depende directamente de estaciones automáticas de transmisión constante. El sistema debe ser interoperable con el Sistema de Información y Conocimiento del Agua y el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SNGRD) para que los datos fluyan sin los retrasos de las estaciones convencionales. Por otro lado, en esta acción la incorporación de indicadores que den cuenta de la distribución y democratización del acceso al agua y de la exposición a la contaminación, es un pilar fundamental de la Propuesta de la Política para materializar la justicia ambiental e hídrica a través del monitoreo. El fortalecimiento del monitoreo no puede ser homogéneo debido a la heterogeneidad de capacidades y la desigualdad en el conocimiento hídrico entre regiones. Estos indicadores permiten: (i) orientar la expansión de las

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
			redes (oficiales y comunitarias) hacia las zonas con mayor vulnerabilidad hídrica y exposición al riesgo, (ii) priorizar el fortalecimiento de los Programas Institucionales Regionales de Monitoreo del Agua (PIRMA) en cuencas donde los conflictos por el agua y la degradación ecosistémica son críticos. Bajo el marco del Acuerdo de Escazú, la política busca transformar la información en un bien público accesible y trazable. En este sentido se convierte en una herramienta para: (i) reducir las asimetrías de poder, considerar el monitoreo comunitario y la ciencia ciudadana como fuentes legítimas de información. En conclusión, estos indicadores son el puente que une la infraestructura técnica de monitoreo con la realidad hidrosocial de los territorios, garantizando que el fortalecimiento de las redes traduzca los datos en acciones concretas para la vida y la equidad. Es importante precisar que, la Política Nacional del Agua es un instrumento de planeación y orientación estratégica y, por tanto, no constituye por sí misma una fuente autónoma de competencias, ni tiene la capacidad de crear autoridades, potestades regulatorias, obligaciones sancionables o procedimientos administrativos distintos de los previstos en el ordenamiento jurídico. En ese sentido, la autonomía de las CAR, reconocida en el artículo 150 de la Constitución Política y en el artículo 23 de la Ley 99 de 1993 las faculta como máxima autoridad en su territorio. Mientras el Minambiente ejerce la rectoría de la política nacional (Art. 2 y 5, Ley 99), las corporaciones poseen la potestad legal de adaptar trámites a contextos regionales mediante el principio de rigor subsidiario (Art. 63, Ley 99), lo cual permite adoptar medidas ambientales más estrictas cuando las condiciones locales lo justifiquen. En consecuencia, la

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
			Política orientará la armonización y mejora de los lineamientos y esquemas de seguimiento, mientras que cualquier modificación formal de los trámites, requisitos o términos deberá efectuarse mediante el instrumento normativo competente. La propuesta de la Política Nacional del Agua se materializa a través de un plan de acción estructurado, que además contempla una ruta de institucional para la implementación de acciones, que tendrá que ser fortalecida en el largo plazo en el marco de las acciones del objetivo de gobernanza, y una estrategia de seguimiento y evaluación que permiten generar y monitorear el cumplimiento de metas e indicadores de manera sistemática. Este sistema se fundamenta en los principios de la gestión adaptativa, lo que permite revisar periódicamente el progreso y ajustar las acciones frente a la incertidumbre y las condiciones cambiantes de los sistemas. La política despliega una estrategia territorial que reconoce las particularidades locales y la diversidad ecosistémica, étnica y cultural, asegurando que la información llegue a cada región. Finalmente, la implementación se rige por los pilares de transparencia y rendición de cuentas en el marco del Acuerdo de Escazú, garantizando la democratización del conocimiento y el acceso público a la información hídrica para fortalecer la justicia ambiental.
Sebastian Palomino Angel	Capítulo 1. Introducción: el agua como eje de transformación territorial, justicia ambiental e hídrica / Página 8 Párrafo 1: La presente	Se recomienda plantear una definición dentro del texto, o puesta en contexto del concepto de ciclo hidrosocial. Específicamente en este párrafo se recomienda citar la referencia que está incluida dentro del documento, pero valdría la pena considerar discutir el concepto más ampliamente, por ejemplo en el Capítulo 3, teniendo en	La Política puede incorporar conceptos provenientes de la academia, las ciencias sociales, las ciencias ambientales o los estándares internacionales para orientar la comprensión del problema público y definir un marco conceptual común, siempre que no altere el contenido de competencias, derechos u obligaciones establecidos por el ordenamiento

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
	propuesta de Política Nacional del Agua constituye una apuesta del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MinAmbiente) para avanzar hacia una gobernanza y gestión del agua centrada en una mirada al ciclo hidrosocial en su relación con la justicia ambiental e hídrica, el ordenamiento del territorio alrededor del agua y el reconocimiento del agua como bien común y público.	cuenta que no es un concepto ampliamente definido y conocido por todos los actores.	jurídico. En este caso, el concepto de ciclo hidrosocial se entiende como un proceso sistémico e interdependiente que comprende la circulación del agua y las relaciones recíprocas entre el clima, la biodiversidad, el suelo, las aguas atmosféricas, superficiales y subterráneas, y las dinámicas sociales, culturales, institucionales y productivas. Reconoce que la disponibilidad del agua en un territorio depende tanto de las características y funciones de los ecosistemas como de las formas en que las sociedades la captan, regulan, almacenan, infiltran, recargan, usan y gestionan. (Budds y Roa García, 2018). Adicionalmente, con el fin de consolidar los términos para que no existan reprocesos, la versión definitiva de la política estará acompañada por un Documento anexo de glosario, el cual unifica criterios y aclara el significado exacto de los términos técnicos, ambiguos o claves utilizados en el documento de la Política Nacional del Agua; garantizando que todos los lectores e involucrados entiendan la información de la misma manera. De esta manera, el glosario constituye un instrumento metodológico de carácter aclarativo. En consecuencia, su contenido no modifica, adiciona ni contradice las diferentes secciones del documento, sino que desarrolla aclaraciones conceptuales para facilitar su lectura.
Camila Andrea García Echeverri	Objetivo 2, acción 4 / Pg 93 y 94	Observación: Esta acción hace parte del objetivo de la democratización del conocimiento, la descripción de la acción habla de que las innovaciones que se buscan no sean solo desde los actores de SNCTI. Sugerencia: dentro de la meta a 2040 que habla de 150	El objetivo 2 de la Política Nacional del Agua: democratizar y fortalecer la generación, divulgación, integración y uso de la información y los sistemas de conocimiento sobre el ciclo del agua, para la toma de decisiones informada, transparente, participativa e intercultural, contempla tres

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
		soluciones testeadas, se podría detallar que al menos 50 (este número puede variar según el análisis que se realice al revisar este comentario) de ellas sean lideradas por laboratorios comunitarios de innovación, asociaciones de la sociedad civil, comunidades étnicas y locales.	líneas estratégicas: (i) reconocimiento y fortalecimiento de los sistemas de conocimiento y uso de la información (ii) divulgación de la información y del conocimiento y (iii) investigación, desarrollo e innovación en torno al agua. En la línea 3, acción 4 denominada “Agenda Nacional de I+D+i Hídrica y Fondo de Innovación en Agua”, al 2030, en el marco de la articulación con la Agenda Nacional de Investigación, Desarrollo e Innovación (I+D+i), lo que implica revisar y consolidar las temáticas estratégicas. Resulta fundamental conectar prioridades de la Política Nacional del Agua no solo con los programas, acciones y estrategias del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SNCTI), sino con los laboratorios comunitarios de innovación que tienen lugar en los territorios. Los laboratorios comunitarios de innovación contemplan la participación de la academia, entidades públicas y sectores productivos. El concepto de laboratorios comunitarios de innovación se encuentra en el glosario anexo a la política. También deberá incorporar la transferencia de conocimiento no solo como paso final, sino circular y colectivo de socialización valoración (Ministerio de Educación Nacional, 2022). Para esto, en la meta al 2030 se incluye en el documento “definición del protocolo nacional de transferencia de conocimiento”, que asegure que los proyectos cuenten con un plan de réplica y apropiación social. Se deberá incorporar la categorización de actores para el desarrollo de las temáticas estratégicas y los porcentajes de participación, en relación al Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SNCTI) y los laboratorios comunitarios de innovación. Finalmente se deberá crear un fondo que facilite la identificación, acceso y

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario(s) recibido(s)
			gestión a fuentes de financiamiento. Con relación a metas, se tendrá que profundizar en su detalle de distribución. Por ejemplo al 2040 que habla de 150 soluciones testeadas, su clasificación de desarrollo por parte de actores, dependerá de las temáticas, las necesidades territoriales y el enfoque de las convocatorias. En el marco de la planeación adaptativa se pueden generar varios escenarios y esto deberá ser flexible dependiendo del contexto territorial.
Camila Andrea García Echeverri	Objetivo 2, acción 2 / pg 91 y 92	Observación: se habla en la meta de incorporar datos de la sociedad civil, de monitoreo comunitario y ciencia ciudadana. Sin embargo ninguna de las metas descritas para esta acción se encuentra relacionada con ampliar o fortalecer este tipo de monitoreo. Sugerencia: incluir dentro de las metas de esta acción la inclusión de iniciativas de monitoreo comunitario como fuentes de información alternativa a las redes nacionales de monitoreo vigentes.	El objetivo 2 de la Política Nacional del Agua: democratizar y fortalecer la generación, divulgación, integración y uso de la información y los sistemas de conocimiento sobre el ciclo del agua, para la toma de decisiones informada, transparente, participativa e intercultural, contempla tres líneas estratégicas: (i) reconocimiento y fortalecimiento de los sistemas de conocimiento y uso de la información (ii) divulgación de la información y del conocimiento y (iii) investigación, desarrollo e innovación en torno al agua. La integración de la ciencia ciudadana, los datos abiertos y el monitoreo comunitario en este objetivo se explica a través de los siguientes ejes: (i) Monitoreo participativo, es una pieza central de la Acción 2 del objetivo (ahora acción 1), el cual busca fortalecer la implementación del monitoreo y la generación de conocimiento integral del agua, así como la articulación de esfuerzos institucionales, sectoriales y de la sociedad civil para la obtención, transmisión y asimilación de datos, y la disponibilidad de la información a largo plazo, siguiendo los lineamientos del Programa Nacional de Monitoreo del Recurso Hídrico – PNMRH. (ii) Reconocimiento de saberes: el sistema reconoce a las comunidades étnicas y locales como fuentes autónomas y

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
			legítimas de saber, integrando sus conocimientos ancestrales para una comprensión multicultural del ciclo hidrosocial. La política eleva la ciencia ciudadana de ser una actividad ocasional a un mecanismo técnico estructurado para cerrar brechas de información local. En cuanto a los datos abiertos, el objetivo establece que la información y el conocimiento sobre el agua son bienes de interés general y carácter público. Para el año 2030, se evaluarán y priorizarán las categorías de datos e información del agua que deberán ser dispuestas como datos abiertos. La inclusión de estos tres elementos responde directamente al cumplimiento del Acuerdo de Escazú, garantizando el acceso a la información ambiental y la participación pública. Esta estructura busca que el conocimiento hídrico sea trazable y auditable, permitiendo que la sociedad civil ejerza un control social efectivo y una veeduría ciudadana sobre la gestión de la vida y el agua en sus territorios. En el marco de la planeación adaptativa es importante precisar, que estas metas y acciones pueden evolucionar, también dependiendo del contexto tecnológico y de las necesidades en los territorios. Este objetivo también integra la interoperabilidad y disponibilidad de la información, el análisis prospectivo y el apoyo en tecnologías emergentes, concibiéndolos como elementos para democratizar el conocimiento y garantizar una toma de decisiones informada. La política establece que el conocimiento hídrico es un bien de interés general y carácter público, cuya utilidad depende de su fluidez entre instituciones y escalas. Se propone que para el año 2030, se alcanzará el desarrollo de componentes del SIRH necesarios para la actualización de información base del

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
			estado del ciclo del agua y diseño de soluciones tecnológicas para la captura, estandarización y publicación de información, procurando establecer la interoperabilidad con subsistemas del SIAC. Se crea una "mesa de conocimiento" en el Consejo Nacional del Agua para articular la información de sectores como Agricultura, Vivienda, Salud, Minas y Energía. Para 2040, la meta es lograr la integración de redes de conocimiento e información del agua, donde se integran datos y saberes de manera oportuna. El Objetivo 2 trasciende el monitoreo histórico para enfocarse en la gestión adaptativa, la cual requiere anticipar escenarios futuros para reducir la incertidumbre climática. El análisis prospectivo, también se vincula directamente con la Acción 2 de riesgos, buscando prevenir la generación de nuevas condiciones de vulnerabilidad mediante la visión a futuro en la planificación territorial. Con relación a las tecnologías emergentes. La política convierte la innovación tecnológica en el motor de la transformación territorial. El monitoreo se fortalece mediante el uso de sensores especializados y observación satelital. Se promueve el uso de herramientas de código abierto, sistemas de información geográfica (SIG) y plataformas de visualización (tableros de control) para que el conocimiento sea accesible y comprensible para actores no técnicos. Este objetivo incluye las aguas subterráneas como un componente esencial e inseparable del ciclo del agua, integrándolas en la estrategia de democratización del conocimiento y fortalecimiento técnico del país. En la acción 1 ahora acción 2 propone la creación del Sistema Nacional de Conocimiento del Ciclo del Agua (SNCA) ahora Sistema de Información y Conocimiento del Agua-SICA, el cual debe

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
			integrar la información y el conocimiento de aguas subterráneas. La acción 2, ahora acción 1 se enfoca en el fortalecimiento del monitoreo mediante la consolidación de los sistemas nacionales, regionales y comunitarios de observación, medición y vigilancia de agua superficial, subterránea y marino costera. Se incluye el Plan maestro de monitoreo (incluye aguas subterráneas), estrategia de inversiones en laboratorios y telemetría, y piloto de red hidrogeoquímica (PNMRH). Para 2040, la meta es contar con la Red Nacional de Monitoreo consolidada. Además, promueve que el conocimiento sobre aguas subterráneas no sea solo descriptivo, sino funcional para la toma de decisiones. Por otro lado, en la línea estratégica 1, se plantean metas ambiciosas al 2050, como, por ejemplo: analítica predictiva nacional, gemelo digital de cuencas priorizadas, trazabilidad de uso de datos para decisiones públicas y evaluación de la política, teniendo en cuenta la convergencia global hacia el "agua digital". Prospectivamente, la maduración de redes neuronales y gemelos digitales permitirá predecir impactos y anomalías con alta precisión, reduciendo la incertidumbre para 2050. Estas herramientas, facilitan una gestión adaptativa y una justicia hídrica sustentada en datos territoriales trazables e interoperables. En la acción 1, ahora acción 2, el diseño del sistema nacional de información y conocimiento se concibe como un sistema dinámico, articulado y adaptativo, conformado por información, saberes, conocimientos, innovaciones, tecnologías y prácticas de carácter científico, técnico, comunitario, local, campesino, étnico y ancestral, que interactúan como una unidad funcional orientada a la

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
			comprensión integral del ciclo del agua y de sus interacciones con los sistemas sociales, ecológicos y productivos. Su enfoque se fundamenta en el concepto de sistemas socioecológicos, que reconoce la interdependencia entre los componentes sociales, ecológicos y biofísicos. En este sentido, como parte del diseño se tendrá que incorporar el marco normativo, la arquitectura institucional, los procesos, la infraestructura, entre otros. En la acción 2, ahora acción 1 del documento identifica la observación satelital como una herramienta clave para alcanzar una cobertura integral. Es así que propone al 2050 la meta explícita es lograr integración satelital-modelación para pronósticos operacionales (cantidad y calidad). Información interoperable y disponible para la toma de decisiones. Los datos satelitales permiten realizar análisis a múltiples escalas (nacional, regional y local), facilitando el seguimiento en áreas de difícil acceso como el Amazonas o el Pacífico, donde el monitoreo convencional es insuficiente. La incorporación de múltiples fuentes y tecnologías permite transitar hacia un sistema de monitoreo flexible y resiliente. Con relación al monitoreo, al 2030 se plantea el plan maestro de monitoreo (incluye aguas subterráneas), estrategia de inversiones en laboratorios y telemetría, y piloto de red hidrogeoquímica (PNMRH). Bajo el Objetivo 6, la Acción 7 se enfoca en la consolidación de una red nacional de SAT. La meta para 2050 es garantizar el acceso universal a información de alerta en tiempo real, lo cual depende directamente de estaciones automáticas de transmisión constante. El sistema debe ser interoperable con el Sistema de Información y Conocimiento del Agua y el

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
			Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SNGRD) para que los datos fluyan sin los retrasos de las estaciones convencionales. Por otro lado, en esta acción la incorporación de indicadores que den cuenta de la distribución y democratización del acceso al agua y de la exposición a la contaminación, es un pilar fundamental de la Propuesta de la Política para materializar la justicia ambiental e hídrica a través del monitoreo. El fortalecimiento del monitoreo no puede ser homogéneo debido a la heterogeneidad de capacidades y la desigualdad en el conocimiento hídrico entre regiones. Estos indicadores permiten: (i) orientar la expansión de las redes (oficiales y comunitarias) hacia las zonas con mayor vulnerabilidad hídrica y exposición al riesgo, (ii) priorizar el fortalecimiento de los Programas Institucionales Regionales de Monitoreo del Agua (PIRMA) en cuencas donde los conflictos por el agua y la degradación ecosistémica son críticos. Bajo el marco del Acuerdo de Escazú, la política busca transformar la información en un bien público accesible y trazable. En este sentido se convierte en una herramienta para: (i) reducir las asimetrías de poder, considerar el monitoreo comunitario y la ciencia ciudadana como fuentes legítimas de información. En conclusión, estos indicadores son el puente que une la infraestructura técnica de monitoreo con la realidad hidrosocial de los territorios, garantizando que el fortalecimiento de las redes traduzca los datos en acciones concretas para la vida y la equidad. Es importante precisar que, la Política Nacional del Agua es un instrumento de planeación y orientación estratégica y, por tanto, no constituye por sí misma una fuente autónoma de competencias, ni tiene la capacidad de crear

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
			autoridades, potestades regulatorias, obligaciones sancionables o procedimientos administrativos distintos de los previstos en el ordenamiento jurídico. En ese sentido, la autonomía de las CAR, reconocida en el artículo 150 de la Constitución Política y en el artículo 23 de la Ley 99 de 1993 las faculta como máxima autoridad en su territorio. Mientras el Minambiente ejerce la rectoría de la política nacional (Art. 2 y 5, Ley 99), las corporaciones poseen la potestad legal de adaptar trámites a contextos regionales mediante el principio de rigor subsidiario (Art. 63, Ley 99), lo cual permite adoptar medidas ambientales más estrictas cuando las condiciones locales lo justifiquen. En consecuencia, la Política orientará la armonización y mejora de los lineamientos y esquemas de seguimiento, mientras que cualquier modificación formal de los trámites, requisitos o términos deberá efectuarse mediante el instrumento normativo competente. La propuesta de la Política Nacional del Agua se materializa a través de un plan de acción estructurado, que además contempla una ruta de institucional para la implementación de acciones, que tendrá que ser fortalecida en el largo plazo en el marco de las acciones del objetivo de gobernanza, y una estrategia de seguimiento y evaluación que permiten generar y monitorear el cumplimiento de metas e indicadores de manera sistemática. Este sistema se fundamenta en los principios de la gestión adaptativa, lo que permite revisar periódicamente el progreso y ajustar las acciones frente a la incertidumbre y las condiciones cambiantes de los sistemas. La política despliega una estrategia territorial que reconoce las particularidades locales y la diversidad ecosistémica, étnica y cultural,

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario(s) recibido(s)
			asegurando que la información llegue a cada región. Finalmente, la implementación se rige por los pilares de transparencia y rendición de cuentas en el marco del Acuerdo de Escazú, garantizando la democratización del conocimiento y el acceso público a la información hídrica para fortalecer la justicia ambiental.
Camila Andrea García Echeverri	Objetivo 6, acción 7 / pg 124 y 125	Observación: en la descripción de la acción se habla de que las comunidades y pueblos étnicos cuentan con sistemas propios de lectura del territorio. Considero que esta afirmación es muy válida y que puede ser un justificante para impulsar los sistemas de alerta temprana comunitarios basándose en la gobernanza del riesgo desde los territorios y comunidades. Sugerencia: en la meta del 2025 se habla de participación comunitaria consolidada, yo sugiero que la inclusión sea más directa en una meta de un plazo más corto, por ejemplo en la del 2030 incluir un número de nuevos sistema de alerta temprana comunitaria que complementen los SAT tradicionales en cuencas o ciudades/municipios de riesgo alto y muy alto.	Se reconoce la pertinencia de la observación orientada a fortalecer los sistemas de alerta temprana comunitarios y a incorporar los sistemas propios de lectura del territorio, los conocimientos tradicionales y la participación de las comunidades y pueblos étnicos en la gestión de los riesgos asociados al agua. La observación ya se encuentra atendida de manera articulada en el Objetivo 1: “Fomentar la gobernanza del agua multicultural y multinivel y la participación incluyente e incidente orientada al logro de la justicia ambiental e hídrica para la sostenibilidad”, páginas 60 y 76 a 88; en el Objetivo 2: “Democratizar y fortalecer la generación, divulgación, integración y uso de la información y los sistemas de conocimiento sobre el ciclo del agua”, páginas 61 y 89 a 93; y en el Objetivo 6, Acción 7: “Sistema de alertas tempranas para los riesgos asociados al agua”, páginas 124 y 125. El Objetivo 1 reconoce expresamente los procesos de gobernanza existentes en los territorios y promueve la participación incidente de pueblos étnicos, comunidades campesinas, organizaciones comunitarias, mujeres, juventudes y demás actores territoriales en la toma de decisiones asociadas al agua. Asimismo, vincula la

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO	RESPUESTA AL COMENTARIO
		Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
			gobernanza del agua con la adaptación al cambio climático y la gestión de los riesgos asociados al ciclo del agua, mediante el acceso equitativo a la información y la priorización de territorios vulnerables e históricamente excluidos. De manera complementaria, el Objetivo 2 reconoce la diversidad de sistemas de conocimiento como base para la gobernanza y el ordenamiento alrededor del agua. Su alcance incluye la generación, integración, acceso, apropiación y uso de información proveniente tanto de fuentes institucionales y científicas como de conocimientos comunitarios, tradicionales y territoriales. La Política también contempla la articulación de redes oficiales, regionales, comunitarias y de la sociedad civil, así como la participación de las comunidades en la producción, validación y uso del conocimiento. Este desarrollo se concreta en la Acción 7 del Objetivo 6, que reconoce los sistemas propios de lectura del territorio de las comunidades y pueblos étnicos, la necesidad de producir información culturalmente pertinente y la incorporación de conocimientos tradicionales y comunitarios en los protocolos de alerta y comunicación. La acción plantea que la participación comunitaria sea estructural y que las comunidades no sean únicamente receptoras de avisos, sino productoras, validadoras y transmisoras de conocimiento para la anticipación y respuesta frente a los riesgos asociados al agua.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
			Desde el punto de vista técnico, esta articulación permite que los sistemas de alerta temprana combinen información hidrológica, meteorológica y ambiental con observaciones locales, indicadores comunitarios, memoria territorial y capacidades de comunicación y respuesta. Los sistemas comunitarios no se conciben como mecanismos aislados o paralelos, sino como componentes articulados con el Sistema de Conocimiento del Agua, las redes de monitoreo y el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres —SNGRD—. Esto fortalece la pertinencia territorial de las alertas, la comunicación de última milla y la capacidad de anticipación y respuesta de las comunidades. La Política también prevé procesos de comunicación bidireccional del riesgo, en los cuales las comunidades no solo reciben información, sino que aportan conocimiento propio al sistema. Para 2035 se plantea que los territorios priorizados cuenten con procesos activos de apropiación social del conocimiento, con participación de comunidades y pueblos étnicos como productores y validadores, y para 2050 se proyecta la integración estructural del conocimiento comunitario al Sistema de Conocimiento del Agua y al SNGRD. Desde el punto de vista jurídico, la Ley 1523 de 2012 reconoce que la gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y habitantes del territorio, incluidos los actores públicos, privados y comunitarios, y establece la participación como principio y condición de los procesos de conocimiento, reducción y manejo del riesgo. A su vez, la

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
			Ley 99 de 1993 promueve la participación ciudadana y comunitaria en la gestión ambiental, mientras que el marco de la Política reconoce los derechos, autoridades y sistemas de conocimiento de los pueblos étnicos y dispone que su participación se desarrolle respetando sus estructuras organizativas y territoriales. En relación con la propuesta de establecer una meta numérica específica de sistemas comunitarios, la Política adopta una lógica de diagnóstico, priorización y fortalecimiento progresivo. La definición de un número nacional previo a la consolidación de la línea base podría desconocer procesos comunitarios ya existentes, sus distintos niveles de desarrollo y las condiciones territoriales requeridas para su sostenibilidad. Por ello, las metas se expresan en términos de territorios priorizados con procesos activos de apropiación social, participación comunitaria y articulación de los conocimientos propios con los sistemas institucionales. En consecuencia, se aclara que el fortalecimiento de los sistemas comunitarios de alerta, el reconocimiento de los sistemas propios de lectura del territorio y la participación de comunidades y pueblos étnicos como productores y validadores de conocimiento ya se encuentran contemplados de manera articulada en los objetivos 1 y 2 y en la Acción 7 del Objetivo 6. La definición de metas específicas de cobertura o número de sistemas se realizará durante la implementación, con base en el diagnóstico y la línea base de capacidades existentes, sin que se requiera

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario(s) recibido(s)
			modificar el documento de la Política.
Lucia Villanueva Licero	Acción 1 y 2 (Objetivo 2, monitoreo) / pg 90-91	Observación: La única mención explícita a conectividad marino-costera está en esta acción, programada recién para 2040-2050. Sugerencia: Elevar la conectividad cuenca-costa-mar a principio transversal (sección 5.1/5.2) y adelantarla a la fase 2030.	La Política Nacional del Agua es un instrumento de planeación y orientación estratégica y, por tanto, no constituye por sí misma una fuente autónoma de competencias ni tiene la capacidad de crear autoridades, potestades regulatorias, obligaciones sancionables o procedimientos administrativos distintos de los previstos en el ordenamiento jurídico. De conformidad con los artículos 6, 121, 122 y 209 de la Constitución Política, las autoridades únicamente pueden ejercer las funciones atribuidas por la Constitución, la ley y los reglamentos, con observancia de los principios de coordinación, concurrencia, subsidiariedad y colaboración armónica previstos en los artículos 113, 288 y 209 constitucionales y en la Ley 1454 de 2011. A partir de esto, la Política se fundamenta, en principios con fuerza normativa de origen constitucional, legal e internacional, como la dignidad humana, la igualdad y no discriminación, la participación, la solidaridad, la progresividad y no regresividad, la prevención y precaución, la protección del ambiente y la función social y ecológica de la propiedad. Su carácter vinculante deriva de las normas que los consagran y no de su inclusión en la Política. Sobre este marco, la justicia ambiental e hídrica, el agua como bien común, el ordenamiento del territorio alrededor del agua y la gobernanza democrática orientan la interpretación e implementación de la Política, sin crear por sí mismos competencias, obligaciones o procedimientos autónomos. En este sentido, no se considera necesario incorporar la conectividad cuenca-costa-mar como un principio

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario(s) recibido(s)
			autónomo, teniendo en cuenta que constituye un criterio técnico comprendido en los enfoques ecosistémico y territorial de la Política y forma parte del ámbito de planificación y articulación desarrollado por la Política Nacional del Océano y de los Espacios Costeros. Su implementación deberá adelantarse de manera coordinada mediante los instrumentos ambientales, marino-costeros y territoriales vigentes, dentro de las competencias asignadas a cada autoridad. Es importante precisar que la propuesta establece la meta de construir un mapa de ecosistemas que integre efectivamente los sistemas fluviales y marino-costeros para el año 2030. La política busca que el ordenamiento considere las relaciones de poder, los saberes ancestrales y la justicia hídrica en todo el territorio, incluyendo las cuencas binacionales y transfronterizas.
Lucia Villanueva Licero	Objetivo 3, Agua para la vida / pg 33, pg 44 y pg 64	Observación: El listado de ecosistemas estratégicos (páramos, humedales, glaciares, bosques ribereños) no incluye manglares ni estuarios como prioridad de conservación. Sugerencia: Incluir manglares, estuarios y deltas como ecosistemas prioritarios bajo el Objetivo 3, con meta o acción específica.	El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible reconoce la importancia de los manglares, estuarios y deltas para la biodiversidad, la conectividad ecológica, la regulación hídrica, la protección costera y el sostenimiento de los medios de vida de las comunidades. No obstante, la propuesta de Política, identifica que estos ecosistemas se encuentran incluidos en el objetivo 3, la línea estratégica de restauración y conservación está formulada de manera amplia para comprender los ecosistemas acuáticos y terrestres, la biodiversidad y los procesos ecológicos e hidrológicos que sustentan el ciclo hidrosocial. Las tipologías mencionadas en su narrativa tienen carácter ilustrativo y no constituyen un listado cerrado de ecosistemas prioritarios.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
			Asimismo, la Acción 2 establece la definición de criterios de priorización, umbrales de integridad ecohidrológica y portafolios de actuación diferenciada para tipologías de ecosistemas asociados al ciclo del agua. Este enfoque permite priorizar manglares, estuarios, deltas u otras tipologías cuando su importancia funcional, estado, nivel de presión y condiciones territoriales así lo determinen, sin requerir una acción independiente para cada ecosistema. En consecuencia, no se considera necesario crear una meta o acción específica, dado que el planteamiento ya se encuentra cubierto por el alcance integral del Objetivo 3, la actuación diferenciada prevista en la Acción 2 y los instrumentos relacionados. Por lo tanto no se acoge el comentario.
Lucia Villanueva Licero	Introducción / Objetivo general / pg 8	Observación: El objetivo general y la narrativa del ciclo hidrosocial se detienen en el territorio continental; no hay referencia explícita a la continuidad del ciclo del agua hasta las zonas costeras y marinas. Sugerencia: Incluir en el objetivo general una referencia a la gestión del agua "desde las cabeceras de cuenca hasta las zonas costeras y marino-costeras".	El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible reconoce la importancia de gestionar de manera integrada las relaciones existentes entre las cuencas hidrográficas, los acuíferos y los sistemas costeros y marino-costeros. No obstante, el nuevo objetivo general de la propuesta 2026–2050 está formulado en términos de fortalecimiento de la gobernanza, integridad ecosistémica, conservación de la biodiversidad, sostenibilidad territorial y justicia hídrica, y no restringe su alcance al territorio continental. La continuidad del ciclo del agua con las zonas costeras y marino-costeras se desarrolla transversalmente en la estructura y el componente programático de la Política. La propuesta incorpora los instrumentos de planificación, integra información sobre ecosistemas fluviales y marino-costeros, fortalece el monitoreo mediante la REDCAM y contempla

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario(s) recibido(s)
			las interacciones entre aguas superficiales, subterráneas y sistemas marino-costeros. En consecuencia, no se considera necesario incorporar en el objetivo general la expresión propuesta. Además de encontrarse atendida en el desarrollo de la Política, esta formulación podría restringir la comprensión sistémica del ciclo del agua a una secuencia lineal entre cabeceras y zonas costeras, sin representar plenamente sus componentes atmosféricos, superficiales, subterráneos, ecológicos y sociales. Por lo tanto no se acoge el comentario.
Lucia Villanueva Licero	3.4.2, Coordinación multinivel / pg 42	Observación: El análisis "aguas arriba-aguas abajo" no se extiende hasta desembocaduras/zona costera ni contempla coordinación con autoridades marino-costeras. Sugerencia: Extender el diagnóstico para incluir explícitamente la relación aguas arriba-desembocadura-zona costera y la coordinación con DIMAR, INVEMAR y CARs costeras.	No se acepta el ajuste dentro del Objetivo 4. El comentario aborda materias ubicadas principalmente en otros objetivos, capítulos o responsables de la Política: planificación agropecuaria, zona costera, rondas hídricas, derechos de ecosistemas, diagnóstico de actividades extractivas, participación en POMCA o gobernanza general. Aunque varios planteamientos pueden ser pertinentes, su incorporación en esta respuesta afectaría la coherencia del componente de acceso, uso eficiente, trazabilidad, corresponsabilidad y administración de la demanda. Por tanto, no se modifica el Objetivo 4. El asunto deberá ser considerado, si procede, por el equipo responsable del objetivo o capítulo correspondiente, con el soporte técnico y jurídico aplicable.
Lucia Villanueva Licero	Objetivo 5, Calidad del agua / pg 70	Observación: Las metas de vertimientos/PMAR no incluyen un indicador sobre la carga contaminante que llega a zonas costeras. Sugerencia: Agregar una meta de calidad del agua en desembocaduras priorizadas, articulada con REDCAM.	No se acoge el comentario. No se incorpora una meta específica para desembocaduras articulada con REDCAM. La Política fortalece el monitoreo marino-costero y la integración de información, pero una meta de carga transferida desde cuencas continentales requiere línea base, estaciones, métodos y responsabilidades que deben

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario(s) recibido(s)
			definirse en los programas técnicos. En la versión ajustada, la Política fortalece el monitoreo de aguas superficiales, subterráneas y marino-costeras, la estandarización del ciclo del dato, los sistemas oficiales y la interoperabilidad, y usa esa información como soporte de la gestión de calidad. Por lo anterior, no se incorpora la redacción o el componente adicional solicitado. Sección en la versión ajustada: Objetivo 2, acciones de monitoreo e información, y Objetivo 5.
Lucia Villanueva Licero	Problema público / Evolución 2010-2024 / pg 48-51	Observación: El diagnóstico no incluye intrusión salina, erosión costera, aumento del nivel del mar ni pérdida de manglares como reguladores hídricos. Sugerencia: Incorporar estos riesgos costeros como componente del problema público, con datos de IDEAM/INVERMAR.	El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible agradece y valora este aporte, que evidencia la importancia de los territorios costeros e insulares en la gestión integral del agua y su particular exposición a los efectos de la variabilidad y el cambio climático. La observación ya se encuentra atendida en el documento de la Política Nacional del Agua, principalmente en el pilar "Agua para la adaptación, la transición y la gestión del riesgo" (numerales 5.3.4 y 6.4, Objetivo 6) y en las acciones asociadas de su Plan de Acción, así como en las acciones de gestión de aguas subterráneas y de monitoreo del pilar de gobernanza y conocimiento, conforme se detalla a continuación. Desde el punto de vista técnico, la política adopta de manera deliberada un marco de gestión del riesgo por categorías amplias de amenaza; fenómenos hidrometeorológicos, hidroclimáticos y antrópicos, en lugar

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
			de listados taxativos de riesgos específicos. Este diseño responde a la heterogeneidad territorial del país y permite que riesgos como el ascenso del nivel del mar, la erosión costera y la intrusión salina sean caracterizados y gestionados en los territorios donde efectivamente se manifiestan. Así, la Acción 1 del Objetivo 6 ("Caracterización de escenarios de riesgo asociados al agua") establece a 2030 una metodología nacional "con lineamientos diferenciados por territorio y por sector", y la Acción 4 dispone la expedición de un protocolo nacional "con criterios territorialmente diferenciados por región hidrográfica" para incorporar los riesgos asociados al agua y los escenarios de variabilidad y cambio climático en los instrumentos de planificación (POMCA, PORH, PGAR, POT, planes sectoriales) y de administración del recurso hídrico. Es precisamente a través de estos instrumentos territorializados que se concretarán las metas diferenciadas para territorios costeros e insulares que sugiere el comentario. Adicionalmente, el documento incorpora de forma expresa la dimensión marino-costera e insular en varios de sus componentes: (i) la gestión integrada de aguas subterráneas contempla, en sus hitos a 2040 y 2050, la conectividad de los acuíferos "con aguas superficiales y sistemas marino-costeros", ámbito técnico en el que se gestiona el riesgo de intrusión salina sobre acuíferos costeros e insulares; (ii) las acciones de conocimiento prevén el fortalecimiento del monitoreo "superficial-subterránea-marino e costera-hidrogeoquímica" con datos de redes oficiales y comunitarias, y la construcción de un

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
			mapa de ecosistemas que integra los ecosistemas fluviales y marino-costeros; (iii) el diagnóstico reconoce explícitamente la mayor vulnerabilidad hídrica de las zonas que dependen de ecosistemas frágiles de alta montaña y costa, y la presión sobre ecosistemas reguladores como los manglares; y (iv) la política se articula con el Plan de Ordenación y Manejo Integrado de las Unidades Ambientales Costeras (POMIUC), instrumento de planificación previsto en la sección 2.2.4.2.3.1 del Decreto 1076 de 2015, así como con la Política Nacional del Océano y de los Espacios Costeros (2018) y la Política Nacional Ambiental para el Desarrollo Sostenible de los Espacios Oceánicos y las Zonas Costeras e Insulares (2000), marcos especializados en los que se profundiza la gestión de la erosión costera y el ascenso del nivel del mar. En consecuencia, no se considera necesario ajustar el texto de la política, sin perjuicio de lo cual el aporte será tenido en cuenta en la fase de implementación, en particular en el desarrollo de la metodología nacional de caracterización de escenarios de riesgo y del protocolo de incorporación del riesgo en los instrumentos de planificación, escenarios en los que los riesgos de ascenso del nivel del mar, erosión costera e intrusión salina podrán ser caracterizados de manera explícita para los territorios costeros e insulares.
Lucia Licero Villanueva	Objetivo 6, Adaptación y riesgo / pg 73, y 115-128	Observación: No se mencionan aumento del nivel del mar, erosión costera ni intrusión salina como riesgos climáticos hídricos. Sugerencia: Incorporarlos como categorías explícitas de riesgo con metas diferenciadas para territorios costeros e	El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible agradece y valora este aporte, que evidencia la importancia de los territorios costeros e insulares en la gestión integral del agua y su particular exposición a los efectos de la variabilidad y el cambio climático.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
		insulares	La observación ya se encuentra atendida en el documento de la Política Nacional del Agua, principalmente en el pilar "Agua para la adaptación, la transición y la gestión del riesgo" (numerales 5.3.4 y 6.4, Objetivo 6) y en las acciones asociadas de su Plan de Acción, así como en las acciones de gestión de aguas subterráneas y de monitoreo del pilar de gobernanza y conocimiento, conforme se detalla a continuación. Desde el punto de vista técnico, la política adopta de manera deliberada un marco de gestión del riesgo por categorías amplias de amenaza; fenómenos hidrometeorológicos, hidroclimáticos y antrópicos, en lugar de listados taxativos de riesgos específicos. Este diseño responde a la heterogeneidad territorial del país y permite que riesgos como el ascenso del nivel del mar, la erosión costera y la intrusión salina sean caracterizados y gestionados en los territorios donde efectivamente se manifiestan. Así, la Acción 1 del Objetivo 6 ("Caracterización de escenarios de riesgo asociados al agua") establece a 2030 una metodología nacional "con lineamientos diferenciados por territorio y por sector", y la Acción 4 dispone la expedición de un protocolo nacional "con criterios territorialmente diferenciados por región hidrográfica" para incorporar los riesgos asociados al agua y los escenarios de variabilidad y cambio climático en los instrumentos de planificación (POMCA, PORH, PGAR, POT, planes sectoriales) y de administración del recurso hídrico. Es precisamente a través de estos instrumentos territorializados que se concretarán las metas diferenciadas para territorios costeros e insulares que sugiere el comentario.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
			Adicionalmente, el documento incorpora de forma expresa la dimensión marino-costera e insular en varios de sus componentes: (i) la gestión integrada de aguas subterráneas contempla, en sus hitos a 2040 y 2050, la conectividad de los acuíferos "con aguas superficiales y sistemas marino-costeros", ámbito técnico en el que se gestiona el riesgo de intrusión salina sobre acuíferos costeros e insulares; (ii) las acciones de conocimiento prevén el fortalecimiento del monitoreo "superficial-subterránea-marino e costera-hidrogeoquímica" con datos de redes oficiales y comunitarias, y la construcción de un mapa de ecosistemas que integra los ecosistemas fluviales y marino-costeros; (iii) el diagnóstico reconoce explícitamente la mayor vulnerabilidad hídrica de las zonas que dependen de ecosistemas frágiles de alta montaña y costa, y la presión sobre ecosistemas reguladores como los manglares; y (iv) la política se articula con el Plan de Ordenación y Manejo Integrado de las Unidades Ambientales Costeras (POMIUAC), instrumento de planificación previsto en la sección 2.2.4.2.3.1 del Decreto 1076 de 2015, así como con la Política Nacional del Océano y de los Espacios Costeros (2018) y la Política Nacional Ambiental para el Desarrollo Sostenible de los Espacios Oceánicos y las Zonas Costeras e Insulares (2000), marcos especializados en los que se profundiza la gestión de la erosión costera y el ascenso del nivel del mar. En consecuencia, no se considera necesario ajustar el texto de la política, sin perjuicio de lo cual el aporte será tenido en cuenta en la fase de implementación, en particular en el desarrollo de la metodología nacional de caracterización de escenarios de riesgo y del protocolo de incorporación del

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario(s) recibido(s)
			riesgo en los instrumentos de planificación, escenarios en los que los riesgos de ascenso del nivel del mar, erosión costera e intrusión salina podrán ser caracterizados de manera explícita para los territorios costeros e insulares.
Lucia Villanueva Licero	2.4.1, Políticas nacionales ambientales / pg 19	Observación: La PNOEC (2018) y la política de 2000 sobre espacios oceánicos y costeros solo se listan como antecedentes; no se retoman en el Plan de acción (cap. 6). Sugerencia: Definir el mecanismo de articulación operativa entre la Política Nacional del Agua y la PNOEC (p. ej. vía CNA y Comisión Colombiana del Océano - CCO), y remitir a la sección del plan de acción donde se concreta.	Se agradece las observaciones sobre la articulación entre las orientaciones estratégicas de gobernanza del agua y la autonomía territorial municipal. Esta articulación ya está desarrollada en el Capítulo 6, Objetivo 3, Acción 4, que establece una estrategia nacional-regional para la incorporación, armonización y aplicación territorial de las determinantes ambientales asociadas al ciclo del agua en los instrumentos de planificación ambiental, territorial y sectorial. Dicha estrategia define una ruta de articulación entre instrumentos, bajo los principios de armonía regional, gradación normativa y rigor subsidiario, para traducir esas determinantes en criterios técnicos aplicables a las decisiones de uso, ocupación, manejo, protección y restricción del suelo, respetando en todo momento la autonomía territorial. El carácter vinculante de esta articulación tiene, además, respaldo normativo directo: el artículo 10 de la Ley 388 de 1997, modificado por el artículo 32 de la Ley 2294 de 2023, define las determinantes ambientales como normas de superior jerarquía de incorporación obligatoria en los planes de ordenamiento territorial, sin que ello desconozca la autonomía de las entidades territoriales. No se acoge la creación de un mecanismo o jerarquía normativa adicional entre el Consejo Nacional del Agua y el ordenamiento territorial, por encontrarse la articulación de fondo ya prevista mediante la estrategia de determinantes ambientales del Objetivo 3 y su respaldo en la Ley 388 de

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
			1997 modificada por la Ley 2294 de 2023.
Lucia Villanueva Licero	Antecedentes, batería de instrumentos de la PNGIRH / pg 35	Observación: El POMIUAC se reconoce como instrumento vigente pero aparece solo 3 veces en todo el documento y nunca se desarrolla en el Plan de acción (pp. 75-146). Sugerencia: Incorporar al menos una acción específica que fortalezca o articule los POMIUAC con los POMCA/PEM, con metas y fases 2030-2050, al mismo nivel que otros instrumentos.	Se agradece la observación. Verificada la revisión del documento, se constató que el POMIUAC únicamente se menciona en tres oportunidades. No obstante, no se considera necesario crear una acción específica para este instrumento, dado que la Acción 5 del Objetivo 1 ya aborda la armonización entre el POMCA y el POMIUAC en su condición de instrumentos de planificación del recurso hídrico. En ese sentido, dicha armonización, al igual que la de los demás instrumentos de planificación del agua, se encuentra comprendida dentro del componente de planificación integrada y multiescalar de la Acción 5, el cual incorpora la conectividad hidrolimática y ecosistémica como criterio técnico para su articulación y aplicación coordinada. Por lo anterior, la relación entre ambos instrumentos ya se encuentra conceptualmente integrada bajo la lógica general de fortalecimiento y armonización de los instrumentos de planificación hídrica, sin requerir desarrollos particulares adicionales. No obstante, con el fin de brindar mayor claridad, se precisará en el documento que la acción contempla la planificación integrada y multiescalar, incluyendo la armonización técnica entre los instrumentos de la gestión integral del recurso hídrico.
Andrés Felipe Gil Lozano	Observación transversal a los capítulos: 2.3 Marco institucional e interinstitucional. 3.4 Gobernanza del agua.	Diagnóstico Uno de los principales hallazgos del diagnóstico desarrollado por la propia Política es la fragmentación institucional y la baja coordinación entre entidades con competencias sobre el agua.	El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, como organismo rector de la gestión del ambiente y de los recursos naturales renovables y coordinador del Sistema Nacional Ambiental —SINA—, tiene entre sus funciones formular la política ambiental nacional, orientar la planificación ambiental y coordinar la actuación de las

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario(s) recibido(s)
	5.3 Gobernanza y conocimiento. 6.1 Plan de acción. / 16-19 39-46 60-89	Aunque la propuesta representa un avance significativo al incorporar una visión integral del agua desde el ciclo hidrosocial, el ordenamiento territorial alrededor del agua y la justicia hídrica, la integración continúa desarrollándose principalmente desde la coordinación entre sectores, manteniendo en gran medida la lógica tradicional según la cual cada entidad conserva decisiones propias dentro de su ámbito competencial. La Política avanza en integrar las visiones del agua desde el ambiente, el abastecimiento para consumo humano, la gestión del riesgo, la planificación territorial y algunos sectores productivos; sin embargo, no desarrolla mecanismos suficientemente claros para que dichas competencias confluyan en procesos de decisión compartida sobre el agua. Propuesta de solución Se recomienda que las acciones de gobernanza incorporen mecanismos permanentes de decisión intersectorial, definiendo las entidades responsables de participar en dichos procesos, los escenarios en los cuales la coordinación será obligatoria y los instrumentos mediante los cuales se adoptarán las decisiones conjuntas. Esta acción deberá ser liderada por el Ministerio de Ambiente y el Consejo Nacional del Agua, con participación del Ministerio de Vivienda, Ministerio de Agricultura, Ministerio de Salud, UNGRD, DNP, autoridades ambientales y entidades	entidades y actores que intervienen en la gestión integral del recurso hídrico. Bajo estos derroteros, agradecemos su participación y se realizan las siguientes consideraciones respecto de su comentario: La recomendación no se acoge como ajuste al documento. La PNA reconoce expresamente la fragmentación institucional y establece una respuesta estratégica mediante el Sistema para la Gobernanza del Agua y el fortalecimiento del Consejo Nacional del Agua. La Acción 1, páginas 76 y 77, prevé la articulación institucional, intersectorial y comunitaria, la coordinación entre niveles territoriales, la participación incidente y la definición progresiva de mecanismos de coordinación, seguimiento y evaluación. La Acción 2, página interna 78, contempla el fortalecimiento del CNA, sus comités técnicos y sus mecanismos de seguimiento a los acuerdos intersectoriales. La propuesta de establecer escenarios obligatorios de decisión conjunta, responsables específicos, instrumentos de adopción de decisiones y costos de operación corresponde a la reglamentación e implementación del Sistema. Además, la coordinación intersectorial debe respetar las competencias asignadas legalmente a cada entidad y no puede convertirse, por vía de la Política, en una transferencia general de funciones o en una obligación de decisión conjunta no prevista en el marco jurídico.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
		territoriales. Los costos asociados deberán incorporarse dentro del fortalecimiento institucional previsto por la Política. Recomendación Incorporar mecanismos permanentes de gobernanza intersectorial que permitan que las decisiones estratégicas sobre el agua sean adoptadas conjuntamente y no únicamente mediante procesos de coordinación administrativa.	En consecuencia, el comentario se clasifica como rechazado, pues la PNA ya incorpora la arquitectura estratégica para superar la fragmentación institucional y prevé que sus mecanismos operativos se concreten posteriormente.
Andrés Felipe Gil Lozano	6.2.1 Agua para la vida Restauración y conservación de ecosistemas. / 94-103.	Diagnóstico La restauración ecosistémica se aborda principalmente desde una perspectiva general de conservación, sin incorporar expresamente procesos fundamentales como la conectividad hidráulica, indispensables para humedales, ciénagas y sistemas lagunares. Propuesta de solución Incorporar estos componentes dentro de las estrategias de restauración, lideradas por MinAmbiente, CAR, Parques Nacionales e institutos de investigación. Su financiación deberá incorporarse dentro de las acciones de restauración previstas por la Política. Recomendación	El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible reconoce la importancia de las microcuencas abastecedoras, los acuíferos, las zonas de recarga, los nacimientos y los ecosistemas asociados a las fuentes de abastecimiento, así como el papel de las organizaciones comunitarias y los actores rurales en su conservación. Los aspectos señalados en la observación ya se encuentran incorporados en la propuesta de Política mediante diferentes acciones e instrumentos complementarios. En particular, la Acción 2 del Objetivo 3 busca fortalecer la efectividad de los instrumentos de planificación y gestión del agua mediante criterios técnicos diferenciados, umbrales de integridad ecológica y portafolios de conservación, manejo sostenible y restauración funcional. Entre estos instrumentos se encuentran los Planes de Manejo Ambiental de Microcuencas, que orientan medidas específicas para la protección y restauración de microcuencas prioritizadas.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
		Reconocer expresamente la conectividad hidráulica como objetivo de restauración.	Asimismo, los mecanismos de monitoreo participativo, divulgación y acceso a la información se articulan con las acciones previstas en los objetivos 1 y 2 de la Política. En consecuencia, no se considera necesario modificar la propuesta en los términos planteados, dado que los aspectos señalados ya se encuentran incorporados en su estructura y acciones.
Andrés Felipe Gil Lozano	1. Capítulo o parte del texto 5.3.3 Agua para la gente Objetivo 4. Y desarrollo en 6.3.1. / Páginas 67-70 y 104-109.	Diagnóstico El documento incorpora enfoques diferenciales, pero no reconoce expresamente territorios donde la relación con el agua determina las condiciones de hábitat, movilidad y prestación de servicios, como ocurre con comunidades palafíticas y ribereñas. Propuesta de solución Diseñar lineamientos específicos para este tipo de territorios dentro de las acciones del Objetivo 4, liderados por MinAmbiente, MVCT, MinSalud, UNGRD y entidades territoriales. La estrategia financiera deberá contemplar recursos para soluciones adaptadas a estas condiciones territoriales. Recomendación Incluir expresamente estas comunidades dentro del enfoque	No procede incorporar el ajuste en los términos planteados. El comentario plantea la articulación competencial con el sector de agua potable y saneamiento básico. La versión concertada del Objetivo 4 ya articula el derecho al agua y al saneamiento con justicia ambiental e hídrica, sostenibilidad territorial, gestión adaptativa del uso, trazabilidad de usuarios, módulos de consumo, acuerdos voluntarios de corresponsabilidad, reconversión tecnológica y condiciones para el uso de aguas residuales. El documento define orientaciones, líneas estratégicas, acciones, responsables y metas de largo plazo. No corresponde a esta Política fijar diseños de soluciones de agua potable y saneamiento, indicadores operativos detallados, criterios tarifarios, reglas de prestación de servicios, estándares sanitarios o compromisos presupuestales que pertenecen al sector competente y a la implementación territorial. Tampoco resulta adecuado abrir nuevamente la arquitectura del Objetivo 4 cuando su contenido ya fue armonizado con los grupos internos de la DGIRH y con el alcance institucional de la Política.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
		diferencial de la Política.	Por lo anterior, no se modifica el documento. Los asuntos de acceso efectivo, continuidad, suficiencia, calidad, gestión comunitaria, soluciones rurales y seguimiento deberán desarrollarse mediante los instrumentos sectoriales, territoriales y de evaluación correspondientes, sin trasladar competencias ni generar obligaciones no verificadas.
Andrés Felipe Gil Lozano	5.3.3 Agua para la gente Objetivo 4 y desarrollo del 6.3.1. / 67-70 y 104-109.	Diagnóstico Aunque el documento adopta un enfoque basado en derechos, los indicadores propuestos se concentran principalmente en procesos administrativos e institucionales, sin establecer métricas suficientes para evaluar el goce efectivo del derecho humano al agua. Propuesta de solución Incorporar indicadores de resultado dentro del sistema de seguimiento de la Política. Esta labor deberá ser desarrollada por MinAmbiente, MVCT, MinSalud, DANE e IDEAM, articulando los sistemas oficiales de información. Los costos asociados deberán incluirse dentro del sistema de seguimiento y evaluación de la Política. Recomendación Incluir indicadores orientados a medir el impacto real de la Política sobre el ejercicio efectivo del derecho humano al agua y al saneamiento.	La observación se resuelve sin modificar el texto de la Política. El comentario plantea la articulación competencial con el sector de agua potable y saneamiento básico. La versión concertada del Objetivo 4 ya articula el derecho al agua y al saneamiento con justicia ambiental e hídrica, sostenibilidad territorial, gestión adaptativa del uso, trazabilidad de usuarios, módulos de consumo, acuerdos voluntarios de corresponsabilidad, reconversión tecnológica y condiciones para el uso de aguas residuales. El documento define orientaciones, líneas estratégicas, acciones, responsables y metas de largo plazo. No corresponde a esta Política fijar diseños de soluciones de agua potable y saneamiento, indicadores operativos detallados, criterios tarifarios, reglas de prestación de servicios, estándares sanitarios o compromisos presupuestales que pertenecen al sector competente y a la implementación territorial. Tampoco resulta adecuado abrir nuevamente la arquitectura del Objetivo 4 cuando su contenido ya fue armonizado con los grupos internos de la DGIRH y con el alcance institucional de la Política. Por lo anterior, no se modifica el documento. Los asuntos

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario(s) recibido(s)
			de acceso efectivo, continuidad, suficiencia, calidad, gestión comunitaria, soluciones rurales y seguimiento deberán desarrollarse mediante los instrumentos sectoriales, territoriales y de evaluación correspondientes, sin trasladar competencias ni generar obligaciones no verificadas.
Andrés Felipe Gil Lozano	6.3 Agua para la gente	Diagnóstico	No se incorpora una modificación adicional al documento. El comentario plantea la articulación competencial con el sector de agua potable y saneamiento básico. La versión concertada del Objetivo 4 ya articula el derecho al agua y al saneamiento con justicia ambiental e hídrica, sostenibilidad territorial, gestión adaptativa del uso, trazabilidad de usuarios, módulos de consumo, acuerdos voluntarios de corresponsabilidad, reconversión tecnológica y condiciones para el uso de aguas residuales. El documento define orientaciones, líneas estratégicas, acciones, responsables y metas de largo plazo. No corresponde a esta Política fijar diseños de soluciones de agua potable y saneamiento, indicadores operativos detallados, criterios tarifarios, reglas de prestación de servicios, estándares sanitarios o compromisos presupuestales que pertenecen al sector competente y a la implementación territorial. Tampoco resulta adecuado abrir nuevamente la arquitectura del Objetivo 4 cuando su contenido ya fue armonizado con los grupos internos de la DGIRH y con el alcance institucional de la Política. Por lo anterior, no se modifica el documento. Los asuntos de acceso efectivo, continuidad, suficiencia, calidad, gestión comunitaria, soluciones rurales y seguimiento deberán
	Objetivo 4.	La Política incorpora el derecho humano al agua como uno de sus pilares principales y representa un avance importante frente a la separación histórica entre la gestión ambiental del agua y la prestación de los servicios públicos. No obstante, las acciones continúan desarrollándose principalmente desde las competencias propias del sector de agua potable y saneamiento básico, sin establecer mecanismos claros de articulación con los instrumentos de administración del recurso hídrico.	
	2.3 Marco institucional. / 17-18	Propuesta de solución	
	67-70	Incorporar acciones específicas de coordinación entre Ministerio de Ambiente, Ministerio de Vivienda, CRA, Superintendencia de Servicios Públicos, autoridades ambientales y entidades territoriales, definiendo responsabilidades para integrar la protección de las fuentes hídricas, la planificación del recurso y la prestación de los servicios públicos. Los costos deberán contemplarse dentro de las acciones del Objetivo 4.	
	104-109	Recomendación	

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario(s) recibido(s)
		Fortalecer la articulación funcional entre la gestión del recurso hídrico y la gestión del agua potable y saneamiento básico.	desarrollarse mediante los instrumentos sectoriales, territoriales y de evaluación correspondientes, sin trasladar competencias ni generar obligaciones no verificadas.
Andrés Felipe Gil Lozano	6.3.1 Agua para la gente Línea estratégica de gobernanza para la gestión adaptativa del uso del agua. / 104-107.	Diagnóstico La Política incorpora acciones para mejorar la administración del recurso hídrico; sin embargo, no establece un tratamiento prioritario para territorios donde existen conflictos estructurales derivados de la concentración del uso del agua. Propuesta de solución Priorizar la revisión de concesiones en cuencas críticas por parte de las autoridades ambientales, con apoyo técnico del IDEAM y del Ministerio de Ambiente. Los recursos requeridos deberán incorporarse en los instrumentos ordinarios de administración del recurso hídrico. Recomendación Establecer un régimen de priorización para la revisión de concesiones en territorios con conflictos hídricos.	No se acepta la modificación solicitada. El aporte se refiere a la actualización de reglas de concesión, revisión de caudales y asignación adaptativa frente a variabilidad climática. La versión consolidada del documento ya recoge los elementos centrales de priorización territorial, fortalecimiento de instrumentos, información, trazabilidad, sostenibilidad territorial y protección del derecho al agua dentro del Objetivo 4 y en las acciones transversales del Plan de Acción. Los ajustes solicitados tienen un nivel de detalle que supera el alcance de una política pública ambiental de largo plazo. La depuración de cifras diagnósticas, la actualización de datos sectoriales, los criterios finos de priorización, la estimación de impactos en trámites, costos o tiempos, y las reglas procedimentales para decisiones específicas deberán precisarse en instrumentos de implementación, actos administrativos, metodologías, fichas de seguimiento o procesos de coordinación sectorial. Por tanto, no se modifica el documento. La Política conserva su función de orientación estratégica y evita incorporar reglas operativas que podrían duplicar marcos vigentes, exceder competencias o reducir la flexibilidad necesaria para aplicar las acciones de manera diferenciada en cada territorio.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario(s) recibido(s)
Andrés Felipe Gil Lozano	3.3	Diagnóstico La propuesta reconoce adecuadamente la incidencia del sector agropecuario sobre la disponibilidad y demanda del agua, así como la necesidad de promover el uso eficiente del recurso. Sin embargo, la Política continúa abordando dicha relación principalmente desde la adaptación del sector agrícola a las reglas de la gestión del agua, sin desarrollar mecanismos que permitan integrar los criterios de sostenibilidad hídrica dentro de la planificación y desarrollo del propio sector agropecuario.	No se acepta el ajuste dentro del Objetivo 4. El comentario aborda materias ubicadas principalmente en otros objetivos, capítulos o responsables de la Política: planificación agropecuaria, zona costera, rondas hídricas, derechos de ecosistemas, diagnóstico de actividades extractivas, participación en POMCA o gobernanza general. Aunque varios planteamientos pueden ser pertinentes, su incorporación en esta respuesta afectaría la coherencia del componente de acceso, uso eficiente, trazabilidad, corresponsabilidad y administración de la demanda. Por tanto, no se modifica el Objetivo 4. El asunto deberá ser considerado, si procede, por el equipo responsable del objetivo o capítulo correspondiente, con el soporte técnico y jurídico aplicable.
	6.3 Agua para la gente 6.2 Agua para la vida. / 29-33 94-109	Propuesta de solución Se recomienda desarrollar acciones conjuntas entre Ministerio de Agricultura, Ministerio de Ambiente, UPRA, AGROSAVIA, ICA y autoridades ambientales para incorporar criterios de seguridad hídrica en los instrumentos de planificación agropecuaria. Los costos deberán contemplarse dentro de la estrategia de implementación de ambos sectores. Recomendación Fortalecer la incorporación del enfoque de gestión integral del agua dentro de la planificación agropecuaria nacional.	
Andrés Felipe Gil Lozano	1. Capítulo o parte del texto	Diagnóstico Aunque la Política fortalece los espacios de participación,	El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible agradece y valora estos aportes, que coinciden con el propósito central de la política de garantizar una participación incluyente e incidente y de dotar de arreglos institucionales

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
	6.1.1 Objetivo 1 Modelo institucional y territorial para la gobernanza inclusiva del agua. / Páginas 76-89, apartados relacionados con instancias de gobernanza y participación.	no define claramente el alcance de la incidencia de los Consejos Territoriales del Agua, ni establece mecanismos que garanticen que sus recomendaciones sean consideradas dentro de la toma de decisiones públicas. Propuesta de solución Se recomienda establecer expresamente las funciones mínimas, mecanismos de incidencia, obligaciones de respuesta institucional y articulación con los demás instrumentos de gobernanza. Esta acción deberá ser desarrollada por el Ministerio de Ambiente junto con las autoridades ambientales y entidades territoriales. Los costos deberán incorporarse dentro del fortalecimiento institucional previsto por la Política. Recomendación Precisar el alcance jurídico y funcional de los Consejos Territoriales del Agua como instancias permanentes de participación incidente.	claros a la gobernanza territorial del agua. La observación ya se encuentra atendida en el documento de la Política Nacional del Agua, principalmente en el Objetivo 1 del pilar de Gobernanza y conocimiento del agua (numeral 6.1.1), a través de la Acción 1 "Sistema para la gobernanza del Agua", la Acción 2 "Estrategia de fortalecimiento del Consejo Nacional del Agua" y la Acción 3 "Plataforma nacional de participación para la gobernanza del agua", en concordancia con el enfoque territorial del numeral 5.2 y las acciones del Objetivo 2, conforme se explica a continuación. Desde el punto de vista técnico, la política optó deliberadamente por no crear ni reglamentar de manera aislada instancias territoriales específicas, sino por establecer un marco institucional integrador, el Sistema para la Gobernanza del Agua, dentro del cual se definirán la creación, el funcionamiento y el alcance de la incidencia de las instancias territoriales de gobernanza, incluidos los Consejos Territoriales del Agua. En efecto, la Acción 1 prevé, en su fase a 2030, el diseño técnico del Sistema con "la identificación del instrumento normativo idóneo para su adopción (ley, decreto o resolución, según resulte del diseño), incluyendo la definición de su arquitectura institucional y operativa, mecanismos de coordinación multinivel, esquema de participación incidente y articulación con el SINA y demás sistemas relacionados", así como la adopción de dicho instrumento normativo y la puesta en marcha progresiva del Sistema. Sus metas contemplan a 2030 los "mecanismos formales de articulación entre Nación, territorios y actores sociales establecidos" y a 2040 las "instancias territoriales de gobernanza del agua

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
			vinculadas al Sistema". Es en ese instrumento normativo, y no en el texto de la política, que por su naturaleza no es el vehículo jurídico para crear instancias administrativas, donde corresponde reglamentar las funciones mínimas, los mecanismos de incidencia y las obligaciones de respuesta institucional que sugieren los comentarios. De manera complementaria: (i) la Acción 3 crea la Plataforma Nacional de Participación para la Gobernanza del Agua, orientada al fortalecimiento organizativo, la sostenibilidad, la transparencia y el "seguimiento de acuerdos y toma de decisiones" de las instancias territoriales de participación incidente; (ii) la Acción 2 dispone la articulación territorial del Consejo Nacional del Agua con los Comités y Consejos Territoriales del Agua y demás instancias territoriales, con mecanismos de diálogo, concertación y seguimiento a acuerdos; (iii) el Objetivo 2 establece, en su hito a 2028, la implementación de "espacios permanentes de diálogo territorial entre el Consejo Nacional del Agua y, entre otros, los consejos territoriales del agua, las autoridades ambientales indígenas y la sociedad civil", y una de sus metas a 2030 incluye "mecanismos formales de articulación definidos con CARMAC, Consejos de Cuenca y Consejos Territoriales del Agua". El conjunto de estas acciones atiende tanto la solicitud de una acción dirigida a la creación y reglamentación de estas instancias como la de garantizar que sus recomendaciones sean consideradas en la toma de decisiones públicas, a través del esquema de participación incidente y del sistema de seguimiento y evaluación del propio Sistema. En consecuencia, no se considera necesario ajustar el texto

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario(s) recibido(s)
			de la política, sin perjuicio de lo cual los aportes serán tenidos en cuenta en la fase de implementación, en particular en el proceso de diseño y adopción del instrumento normativo del Sistema para la Gobernanza del Agua, escenario en el que se precisarán el alcance jurídico y funcional, las funciones mínimas, los mecanismos de incidencia y las obligaciones de respuesta institucional de los Consejos Territoriales del Agua, con la participación del Ministerio, las autoridades ambientales y las entidades territoriales, y con cargo a los mecanismos de financiamiento y fortalecimiento institucional previstos en la propia acción.
Andrés Felipe Gil Lozano	5.3.4	Diagnóstico	Se agradece la observación, que reconoce el avance de incorporar la adaptación y la gestión del riesgo como pilar estratégico, y que advierte que las acciones se concentrarían principalmente en el fortalecimiento del conocimiento del riesgo, sin desarrollar mecanismos suficientemente claros para integrarlo en la gestión. La observación ya se encuentra atendida en la estructura del Objetivo 6. Si bien las Acciones 1, 2 y 3 desarrollan el conocimiento, el análisis y la comunicación del riesgo, las Acciones 4 a 10 desarrollan su integración y gestión: la Acción 4 incorpora el riesgo en los instrumentos de planificación y administración; la Acción 5 aplica soluciones basadas en la naturaleza para la reducción del riesgo; la Acción 6 fortalece la capacidad adaptativa territorial; la Acción 7 desarrolla los sistemas de alerta temprana; la Acción 8 orienta la rehabilitación post-evento; y las Acciones 9 y 10 abordan las emergencias y la contaminación hídrica.
	6.4	La Política representa un avance significativo al incorporar la adaptación y la gestión del riesgo como uno de sus pilares estratégicos. Sin embargo, las acciones continúan concentrándose principalmente en el fortalecimiento del conocimiento del riesgo, sin desarrollar mecanismos suficientemente claros para integrar dicho conocimiento dentro de las decisiones relacionadas con la administración del recurso hídrico, el ordenamiento territorial y la planificación sectorial.	
	2.3 Marco institucional. / 17-18	Propuesta de solución	
	73-74 117-127	Fortalecer la articulación entre MinAmbiente, UNGRD, IDEAM, autoridades ambientales y entidades territoriales, estableciendo procedimientos mediante los cuales la información sobre riesgo hídrico produzca efectos directos	

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
		sobre los instrumentos de planificación y administración del agua. Los costos asociados deberán incorporarse dentro de las acciones del Objetivo 6. Recomendación Garantizar que la gestión del riesgo asociado al agua constituya un criterio obligatorio para la toma de decisiones sobre planificación, administración y uso del recurso hídrico.	Desde el punto de vista técnico, el Objetivo 6 abarca de manera integral los procesos de conocimiento, reducción y manejo del riesgo asociado al agua, de modo que el conocimiento no queda como un fin en si mismo, sino que orienta la incorporación del riesgo en los instrumentos y la implementación de medidas concretas de adaptación y reducción. En consecuencia, se aclara que el Objetivo 6 no se concentra únicamente en el conocimiento del riesgo, sino que desarrolla su integración y gestión a través de las Acciones 4 a 10, sin que sea necesario modificar el documento.
Andrés Felipe Gil Lozano	6.4 Agua para la adaptación, transición y gestión del riesgo. / 117-127.	Diagnóstico Las acciones propuestas fortalecen el conocimiento del riesgo, pero no establecen suficientemente cómo dicho conocimiento se convertirá en decisiones vinculantes dentro de la gestión pública. Propuesta de solución Fortalecer la articulación entre la gestión del riesgo y los instrumentos de planificación territorial. Esta acción deberá ser desarrollada conjuntamente por MinAmbiente, UNGRD y entidades territoriales. Los costos deberán incorporarse dentro de las acciones del Objetivo 6.	Se agradece la observación, orientada a que el conocimiento del riesgo se convierta en decisiones vinculantes dentro de la gestión pública, fortaleciendo la articulación entre la gestión del riesgo y los instrumentos de planificación territorial. La observación ya se encuentra atendida en el Objetivo 6, Acción 4: "Incorporación de los riesgos asociados al agua en los instrumentos de planificación y administración" (páginas 120 y 121). Esta acción hace vinculante la incorporación del análisis del riesgo en los POMCA, PORH, PGAR, POT, planes sectoriales e instrumentos de gestión del riesgo y de cambio climático. Desde el punto de vista técnico, la incorporación del riesgo en instrumentos como los POMCA y los POT convierte el

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario(s) recibido(s)
		Recomendación Incluir expresamente la obligación de incorporar los resultados del conocimiento del riesgo en la toma de decisiones territoriales.	conocimiento del riesgo en determinantes y condicionantes de la planificación y del ordenamiento territorial, con carácter vinculante para las decisiones de uso del suelo y de administración del agua. El protocolo nacional y la guía metodológica previstos en la acción aseguran la coherencia de esa incorporación. En consecuencia, se aclara que la Acción 4 del Objetivo 6 ya convierte el conocimiento del riesgo en decisiones vinculantes mediante su incorporación en los instrumentos de planificación y administración, sin que sea necesario modificar el documento.
Andrés Felipe Gil Lozano	Fortalecimiento del Sistema para la Gobernanza del Agua 1. Capítulo o parte del texto 6.1.1. Objetivo 1. Fomentar la gobernanza multicultural y multinivel... Línea estratégica: Modelo institucional y territorial para la gobernanza inclusiva del agua. / Páginas 76-83, apartados donde se plantea el diseño e implementación del Sistema para la Gobernanza del Agua.	Diagnóstico El documento reconoce que uno de los principales problemas es la fragmentación institucional y la débil coordinación entre actores de la gestión del agua. Sin embargo, la principal herramienta para superar dicha situación (Sistema para la Gobernanza del Agua) queda proyectada con resultados únicamente hacia 2030, lo que puede retrasar la implementación efectiva de buena parte de la Política. Propuesta de solución Se recomienda establecer hitos intermedios obligatorios que permitan iniciar la implementación desde los primeros años de vigencia de la Política. Esta acción deberá ser liderada por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en coordinación con el Consejo Nacional del Agua y las	Se agradece la observación y la recomendación orientada a fortalecer la implementación progresiva del Sistema para la Gobernanza del Agua. No obstante, la propuesta no se acoge, por cuanto la Política Nacional del Agua ya establece una implementación gradual, como bien se señala en su comentario, mediante horizontes temporales de corto, mediano y largo plazo (2030, 2040 y 2050); y acompañados de un conjunto de acciones estratégicas cuya ejecución inicia desde la entrada en vigencia de la Política y se desarrolla de manera progresiva durante todo el período de implementación. En este sentido, no se considera pertinente incorporar en la Política un cronograma adicional con hitos intermedios obligatorios. Sin perjuicio de ello, y en coincidencia con la finalidad de la observación, la definición de metas operativas, hitos intermedios, cronogramas de ejecución y

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario(s) recibido(s)
		entidades que integran el SINA. Los costos asociados deberán incorporarse dentro de la estrategia financiera prevista en el Capítulo 8. Recomendación Incorporar un cronograma escalonado con metas intermedias verificables que permita poner en funcionamiento progresivamente el Sistema para la Gobernanza del Agua desde el inicio de la implementación de la Política.	productos asociados hará parte de los procesos de planeación para la implementación de la Política, los cuales serán liderados por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en articulación con el Consejo Nacional del Agua y las demás instancias de gobernanza previstas en la Política. En ese marco se establecerán las acciones y metas intermedias necesarias para avanzar hacia el cumplimiento de los horizontes definidos para 2030, 2040 y 2050, de acuerdo con las prioridades de implementación, las capacidades institucionales y la disponibilidad de recursos. La estrategia financiera y el esquema de seguimiento y evaluación previstos en la Política constituyen los instrumentos para orientar y monitorear este proceso de implementación progresiva, sin que resulte necesario incorporar un cronograma adicional dentro del documento de política.
Andrés Felipe Gil Lozano	Observación transversal al documento. / Todo el documento.	Diagnóstico Se identifican algunas inconsistencias editoriales y metodológicas que podrían dificultar la interpretación uniforme de la Política durante su implementación. Propuesta de solución Realizar una revisión integral de consistencia técnica y editorial antes de la adopción definitiva del documento, bajo la coordinación del equipo técnico del Ministerio de Ambiente.	Se agradece la observación y se acoge parcialmente. Con el fin de fortalecer la calidad técnica y la consistencia metodológica de la Política Nacional del Agua, previo a su adopción definitiva se realizará una revisión integral de la propuesta, en línea con la recomendación, orientada a garantizar la coherencia conceptual, metodológica y editorial entre sus diferentes componentes. Asimismo, como resultado del proceso de fortalecimiento de la Política, el Plan de Acción, que hace parte integral de la Política Nacional del Agua, se organizará en una matriz que

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
		Recomendación Estandarizar la estructura del Plan de Acción, garantizando que todas las acciones identifiquen de manera uniforme el resultado esperado, indicador, línea base, meta, entidad responsable, corresponsables, fuente de financiación y mecanismo de seguimiento.	incorporará una batería inicial de indicadores y los demás elementos metodológicos necesarios para orientar su seguimiento, incluyendo, según corresponda, líneas base, metas, entidades responsables y corresponsables, fuentes de información y mecanismos de verificación. De igual manera, se incorpora el Documento de Seguimiento y Evaluación como un instrumento metodológico de carácter orientador e indicativo para desarrollar el Capítulo 7 de la Política Nacional del Agua. Su contenido no modifica, adiciona ni contradice los objetivos, lineamientos, acciones, metas, responsables ni los demás contenidos definidos en la Política Nacional del Agua y su Plan de Acción, sino que desarrolla orientaciones técnicas para facilitar su implementación, seguimiento, evaluación y gestión adaptativa. De igual manera, se incorporará un párrafo final en el capítulo 7, en los siguientes términos: "La implementación de la Política Nacional del Agua iniciará con una fase de fortalecimiento de la articulación intersectorial e interinstitucional, liderada en el marco del Consejo Nacional del Agua, que tendrá como una de sus prioridades la revisión, concertación y desarrollo del Plan de Acción de la Política. En aplicación del principio de gestión adaptativa, este proceso permitirá priorizar las acciones de corto plazo, consolidar los compromisos de las entidades responsables y corresponsables, fortalecer la estrategia de financiación y ajustar progresivamente los instrumentos de seguimiento y evaluación, garantizando que la

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
			implementación responda a las capacidades institucionales, a la disponibilidad de información y a las necesidades que se identifiquen durante su ejecución." No obstante, no se acoge la recomendación de identificar una fuente de financiación para cada acción del Plan de Acción, por cuanto ello no corresponde al alcance metodológico definido en los Lineamientos para la formulación y seguimiento de políticas públicas ambientales del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. La financiación de la Política se desarrolla de manera integral mediante la Estrategia Financiera prevista en el Capítulo 8, la cual orienta la movilización, articulación y gestión de recursos para la implementación de las acciones, en concordancia con las competencias institucionales y los instrumentos de planeación y programación presupuestal.
Andrés Felipe Gil Lozano	8. Estrategia financiera. / 132-139.	Diagnóstico La estrategia financiera fortalece la articulación y trazabilidad de recursos; sin embargo, no desarrolla criterios suficientemente claros para garantizar que la inversión priorice los territorios con mayores rezagos y necesidades. Propuesta de solución Incorporar criterios de priorización territorial y asistencia técnica permanente para entidades con menor capacidad institucional. La implementación corresponderá al Ministerio de Ambiente, DNP y entidades financiadoras, integrándose a la arquitectura financiera prevista en la Política.	Se acepta el comentario. La Política reconoce la justicia hídrica, la equidad territorial y la atención diferenciada de los territorios con mayores brechas como orientaciones para la financiación de la gestión integral del agua. Como resultado de los aportes recibidos durante el proceso de participación ciudadana, se está elaborando el Anexo Técnico 5 – Estrategia Financiera, en el cual se desarrollarán criterios técnicos, objetivos y verificables para la priorización de inversiones. Estos criterios podrán considerar, entre otros aspectos, las brechas de seguridad hídrica, la vulnerabilidad social, ambiental y climática, el rezago histórico de inversión, la ruralidad, la dispersión territorial y la capacidad institucional, en articulación con las

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
		Recomendación Incorporar criterios de justicia hídrica como criterio obligatorio para la asignación y priorización de recursos.	condiciones de viabilidad, madurez y sostenibilidad de las intervenciones. De esta manera, la justicia hídrica se materializará mediante variables de priorización territorial, sin establecer una regla única o automática que sustituya el marco jurídico, presupuestal y operativo aplicable a cada fuente de financiación. Asimismo, la Política orienta el fortalecimiento de capacidades y la asistencia técnica a las entidades territoriales con mayores limitaciones para formular, estructurar, gestionar, ejecutar y realizar seguimiento a los proyectos. La modalidad, duración, cobertura, fuentes de financiación y entidades responsables de este acompañamiento se definirán durante la implementación, de conformidad con sus competencias y con la disponibilidad de recursos. La articulación entre el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, el Departamento Nacional de Planeación y las entidades financiadoras se realizará dentro de las funciones legalmente atribuidas a cada entidad. La Política no crea por sí sola nuevas competencias ni obligaciones presupuestales o de financiación.
Jaime Alberto Guerra Paez	Capítulo 6 / Numeral 6.1.2 – Objetivo 2. Democratizar y fortalecer la generación, divulgación, integración y	Se recomienda fortalecer este objetivo mediante la incorporación del enfoque de gestión preventiva basada en riesgos como herramienta para la toma de decisiones y la priorización de acciones institucionales. La disponibilidad de información constituye un insumo fundamental; sin	Se agradece la observación, orientada a fortalecer el objetivo mediante un enfoque de gestión preventiva basada en riesgos para la toma de decisiones y la priorización de acciones.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario(s) recibido(s)
	uso de la información y los sistemas de conocimiento sobre el ciclo del agua.	embargo, su mayor valor se alcanza cuando permite identificar oportunamente escenarios de riesgo, establecer alertas tempranas, priorizar intervenciones y orientar la asignación eficiente de recursos. La incorporación de metodologías de análisis y gestión del riesgo contribuiría a fortalecer la prevención, la coordinación institucional y la anticipación frente a eventos que puedan afectar la disponibilidad, calidad y sostenibilidad del recurso hídrico y la prestación de los servicios públicos asociados.	La observación ya se encuentra atendida en la articulación entre el Objetivo 2 y el Objetivo 6. El Objetivo 2 asegura que la información y el conocimiento se orienten a la toma de decisiones, mientras que el Objetivo 6 desarrolla la caracterización de escenarios de riesgo, el análisis, la evaluación y el monitoreo, las alertas tempranas, la preparación y la respuesta. La disponibilidad de información adquiere así valor cuando permite anticipar escenarios, emitir alertas y priorizar intervenciones. Desde el punto de vista técnico, el enfoque preventivo basado en riesgos ya es el criterio que vincula ambos objetivos; su despliegue operativo (metodologías de análisis, umbrales y priorización) corresponde a la formulación de los instrumentos previstos, sin que la Política deba detallarlos en su cuerpo por su nivel estratégico. En consecuencia, se aclara que la gestión preventiva basada en riesgos, las alertas tempranas y la priorización de intervenciones ya están contempladas. Por tanto, no se requiere modificar el documento.
Jaime Alberto Guerra Paez	Capítulo 6 / Numeral 6.1.2 – Objetivo 2. Democratizar y fortalecer la generación, divulgación, integración y uso de la información y los sistemas de conocimiento sobre el ciclo del agua, para la	Si bien la propuesta fortalece la generación y disponibilidad de información, se observa la oportunidad de incorporar de manera expresa el uso del análisis de riesgos como criterio para orientar la toma de decisiones, la priorización de intervenciones y la gestión preventiva. La información y los sistemas de conocimiento adquieren mayor valor cuando permiten identificar oportunamente factores de riesgo, generar alertas tempranas, orientar la asignación eficiente de recursos y anticipar escenarios que puedan afectar la	Se agradece la observación, orientada a incorporar de manera expresa el análisis de riesgos como criterio para orientar decisiones, priorizar intervenciones y ejercer una gestión preventiva basada en evidencia. La observación ya se encuentra atendida de manera transversal. El Objetivo 2 orienta la información y los sistemas de conocimiento a la toma de decisiones basada en evidencia y a la interoperabilidad, y el Objetivo 6

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
	toma de decisiones informada, transparente, participativa e intercultural.	disponibilidad, calidad y sostenibilidad del recurso hídrico. La incorporación de este enfoque fortalecería la capacidad institucional para prevenir la materialización de riesgos, mejorar la coordinación interinstitucional y apoyar la implementación de la Política Nacional del Agua mediante decisiones basadas en evidencia. "Este enfoque es consistente con los principios de gestión integral del riesgo, mejora regulatoria y toma de decisiones basada en evidencia, orientados a fortalecer la prevención, la eficiencia institucional y la asignación estratégica de recursos públicos."	incorpora el análisis, la evaluación y el monitoreo del riesgo, las alertas tempranas y la anticipación de escenarios que afectan la disponibilidad, calidad y sostenibilidad del recurso. Desde el punto de vista técnico e institucional, este enfoque es consistente con los principios de gestión integral del riesgo y de decisiones basadas en evidencia que ya orientan la Política. La definición de metodologías de análisis de riesgo y de criterios de priorización corresponde al desarrollo posterior de los instrumentos, en articulación con el SNGRD y las entidades competentes. En consecuencia, se aclara que el análisis de riesgos como criterio de decisión ya está incorporado en la articulación de los Objetivos 2 y 6. Por tanto, no se requiere modificar el documento.
Jaime Alberto Guerra Paez	Capítulo 6 / Numeral 6.3.1 – Objetivo 4. Derecho al agua y al saneamiento básico, la justicia ambiental e hídrica y la sostenibilidad territorial como determinante del acceso al agua.	Se recomienda fortalecer el componente de implementación mediante la incorporación de acciones específicas dirigidas al fortalecimiento de las capacidades institucionales, técnicas y operativas de los pequeños prestadores de los servicios públicos domiciliarios, prestadores rurales y esquemas diferenciales. Considerando las condiciones particulares de estos prestadores, resulta pertinente promover estrategias de asistencia técnica, fortalecimiento institucional, gestión del conocimiento y desarrollo de capacidades que contribuyan a mejorar la sostenibilidad de la prestación y el cumplimiento de los objetivos de la Política Nacional del Agua.	No se acepta la modificación solicitada. El comentario plantea el alcance programático y operativo del Objetivo 4. La versión concertada del Objetivo 4 ya articula el derecho al agua y al saneamiento con justicia ambiental e hídrica, sostenibilidad territorial, gestión adaptativa del uso, trazabilidad de usuarios, módulos de consumo, acuerdos voluntarios de corresponsabilidad, reconversión tecnológica y condiciones para el uso de aguas residuales. El documento define orientaciones, líneas estratégicas, acciones, responsables y metas de largo plazo. No corresponde a esta Política fijar diseños de soluciones de agua potable y saneamiento, indicadores operativos

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario(s) recibido(s)
			detallados, criterios tarifarios, reglas de prestación de servicios, estándares sanitarios o compromisos presupuestales que pertenecen al sector competente y a la implementación territorial. Tampoco resulta adecuado abrir nuevamente la arquitectura del Objetivo 4 cuando su contenido ya fue armonizado con los grupos internos de la DGIRH y con el alcance institucional de la Política. Por lo anterior, no se modifica el documento. Los asuntos de acceso efectivo, continuidad, suficiencia, calidad, gestión comunitaria, soluciones rurales y seguimiento deberán desarrollarse mediante los instrumentos sectoriales, territoriales y de evaluación correspondientes, sin trasladar competencias ni generar obligaciones no verificadas.
Jaime Alberto Guerra Paez	Capítulo 6 / Numeral 6.3.2 – Objetivo 5. Proteger y recuperar la calidad del agua para la salud de los ecosistemas y el uso sostenible del agua.	Se considera pertinente fortalecer este objetivo incorporando expresamente estrategias de economía circular asociadas a la prestación de los servicios públicos domiciliarios, promoviendo el reúso seguro de aguas residuales tratadas, el aprovechamiento de biosólidos, la recuperación de energía mediante biogás, la cosecha de aguas lluvias y otros mecanismos que contribuyan al uso eficiente del agua y a la reducción de cargas contaminantes. Estas acciones fortalecen la sostenibilidad ambiental, optimizan el aprovechamiento de los recursos y favorecen el cumplimiento de los objetivos de calidad del agua establecidos en la Política Nacional del Agua.	Se acoge parcialmente el comentario. La circularidad se desarrolla principalmente en el Objetivo 4 mediante reconversión tecnológica y uso de aguas residuales a nivel sectorial, y se complementa en el Objetivo 5 con reducción en el origen y reconversión. Deben diferenciarse reúso, recirculación, aprovechamiento de aguas lluvias y otros subproductos, y cumplirse los requisitos ambientales y sanitarios. No se convierten los biosólidos o la recuperación de energía en obligaciones universales. Sección en la versión ajustada: Objetivo 4, acciones 5 y 6; Objetivo 5, Acción 3. Incorporación de la gestión de la calidad del agua en sectores productivos y de servicios.
Jaime Alberto Guerra Paez	Capítulo 6 / Numeral 6.3.2 – Objetivo 5. Proteger y recuperar la	Se considera pertinente fortalecer este objetivo mediante la incorporación de acciones que promuevan una mayor articulación entre la gestión ambiental del recurso hídrico y	Se acoge parcialmente el comentario. La articulación entre protección de la fuente, calidad del agua cruda, potabilización y vigilancia sanitaria es pertinente, pero debe

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
	calidad del agua para la salud de los ecosistemas y el uso sostenible del agua.	la gestión de la calidad del agua en los sistemas de abastecimiento para consumo humano. Lo anterior permitirá fortalecer la prevención de riesgos asociados al deterioro de la calidad del agua desde la fuente hasta su suministro a la población, promoviendo la coordinación entre las autoridades ambientales, sanitarias, los prestadores de los servicios públicos domiciliarios y las entidades competentes en inspección, vigilancia y control.	formularse como interfaz entre competencias y no como ampliación de la rectoría ambiental sobre el agua para consumo humano. En la versión ajustada, el Objetivo 5 adopta un enfoque preventivo, ecosistémico, adaptativo y territorial; prioriza la prevención en el origen y en fuentes difusas, la reducción de presiones, el monitoreo, la capacidad analítica, la integración de información y la consideración progresiva de contaminantes emergentes. La observación se considera atendida dentro de ese alcance; no se incorpora la redacción literal ni los componentes expresamente excluidos. Sección en la versión ajustada: Objetivo 5 y sus líneas estratégicas.
Jaime Alberto Guerra Paez	Capítulo 6 / Numeral 6.4.1 – Objetivo 6. Fortalecer la adaptación como estrategia para la gestión integral de los riesgos asociados a la regulación, disponibilidad y calidad del agua y para reconocer el papel del agua en el desarrollo de una transición energética justa.	Se considera pertinente fortalecer el alcance de este objetivo incorporando de manera expresa acciones orientadas a la gestión del riesgo sobre la infraestructura y la prestación de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado. La ocurrencia de eventos asociados a la variabilidad y al cambio climático puede afectar la continuidad, calidad y disponibilidad de los servicios, por lo que resulta conveniente promover medidas de prevención, preparación, resiliencia y recuperación que contribuyan a garantizar la prestación de los servicios públicos y la seguridad hídrica de la población.	Se agradece la observación, orientada a fortalecer la gestión del riesgo sobre la infraestructura y la prestación de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado frente a eventos asociados con la variabilidad y el cambio climático. La observación ya se encuentra atendida de manera transversal en la Política Nacional del Agua, aunque su desarrollo no corresponde exclusivamente al Objetivo 6. La Política distribuye las responsabilidades y acciones conforme a las competencias de las entidades que intervienen en la gestión ambiental del agua, la prestación de los servicios públicos y la gestión del riesgo. El numeral 2.3, correspondiente al marco institucional,

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
			reconoce que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible ejerce la rectoría de la gestión ambiental del recurso hídrico, a través de la Dirección de Gestión Integral del Recurso Hídrico, mientras que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio tiene competencias relacionadas con la formulación y ejecución de políticas sobre agua potable, saneamiento básico, prestación de los servicios, infraestructura y proyectos del sector. Asimismo, identifica las funciones de MinSalud respecto de la calidad del agua para consumo humano, de la CRA en materia regulatoria, de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios en inspección, vigilancia y control, y de la UNGRD en la coordinación de la gestión del riesgo de desastres. En consecuencia, la Política no atribuye a MinAmbiente ni a la DGIRH la responsabilidad directa de garantizar la continuidad operativa de los sistemas de acueducto y alcantarillado. Su función se concentra en la gestión integral del recurso hídrico, la protección de las fuentes, la planificación ambiental, la administración del agua y la articulación de los riesgos asociados con su regulación, disponibilidad y calidad. La gestión sectorial de la infraestructura, la prestación de los servicios y sus condiciones de continuidad y resiliencia corresponde al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, particularmente al Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico, junto con las entidades territoriales, los prestadores, la CRA y la Superintendencia, de acuerdo con sus respectivas competencias.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO	RESPUESTA AL COMENTARIO
		Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
			Desde el punto de vista técnico, los aspectos planteados en la observación se desarrollan mediante la articulación de varios objetivos. El Objetivo 3 contribuye a proteger las fuentes abastecedoras y recuperar la regulación hídrica; el Objetivo 4 aborda el derecho al agua y al saneamiento básico, la gestión de la demanda, el uso eficiente y la reducción de pérdidas; el Objetivo 5 incorpora el saneamiento, la calidad del agua y la optimización y rehabilitación de sistemas de tratamiento; y el Objetivo 6 integra la caracterización, el monitoreo, la prevención, la preparación, las alertas tempranas, la atención de emergencias y la recuperación frente a riesgos que puedan afectar la disponibilidad, la calidad y el abastecimiento. En particular, el Objetivo 5, Acción 4, establece como liderazgo al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y a la CRA, en el marco de sus competencias, y contempla el diagnóstico de la infraestructura de tratamiento, su operación y desempeño, la priorización de sistemas críticos y la optimización y rehabilitación de instalaciones existentes. Esta acción reconoce expresamente problemas asociados con cobertura insuficiente, operación deficiente, falta de mantenimiento, limitaciones financieras y baja capacidad técnica local. Por su parte, el Objetivo 6 contempla la identificación de escenarios que puedan afectar el abastecimiento y la formulación de protocolos intersectoriales de respuesta con participación de MinVivienda, MinSalud, las autoridades ambientales, las entidades territoriales y los demás sectores

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
			competentes. Estas disposiciones permiten incorporar la prevención, preparación, resiliencia y recuperación de los sistemas de acueducto y alcantarillado sin trasladar a la política ambiental funciones que corresponden al sector de agua potable y saneamiento básico. Desde el punto de vista jurídico, la Ley 1523 de 2012 exige incorporar la gestión del riesgo en la planificación y en la prestación de los servicios públicos. Asimismo, los prestadores deben formular y mantener sus instrumentos de gestión del riesgo y sus planes de emergencia y contingencia conforme al marco sectorial aplicable. La Política Nacional del Agua orienta la articulación entre estos instrumentos y la gestión ambiental e hídrica, pero no sustituye las competencias regulatorias, operativas, territoriales ni de inspección y vigilancia del sector. En consecuencia, se aclara que la prevención, preparación, resiliencia y recuperación de la infraestructura y de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado ya se encuentran abordadas mediante la articulación de los objetivos 3, 4, 5 y 6 y mediante la distribución diferenciada de competencias descrita en el marco institucional. MinAmbiente y la DGIRH lideran la gestión ambiental e integral del recurso hídrico, mientras que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y su Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico lideran los asuntos relacionados con la política sectorial, la infraestructura y la prestación de los servicios. Por tanto, no se requiere crear una acción adicional en el Objetivo 6.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
Jaime Alberto Guerra Paez	Capítulos 5 y 6 / Numeral 5.3.4 – Objetivo 6 "Agua para la adaptación, la transición y la gestión del riesgo" y numeral 6.4.1 – Plan de Acción del Objetivo 6.	Se identifica una inconsistencia entre la formulación estratégica del Objetivo 6 y su desarrollo en el Plan de Acción, toda vez que una de las líneas estratégicas definidas en el componente programático no cuenta con acciones específicas, metas, indicadores, responsables ni horizonte de implementación. Esta situación dificulta la trazabilidad entre la formulación y la ejecución de la Política Nacional del Agua, así como el posterior seguimiento y evaluación del cumplimiento de sus objetivos. Se recomienda mantener la correspondencia metodológica entre los componentes estratégico y operativo del instrumento.	Se agradece la observación, orientada a fortalecer la relación entre la gestión integral del agua, la adaptación al cambio climático y la transición justa. La recomendación se considera pertinente y se atiende mediante la incorporación, en el Objetivo 6, de la línea estratégica "Gestión del agua y la energía para la transición energética". Esta línea permitirá hacer explícita la articulación entre la planificación hídrica, la gestión del riesgo hidrológico de la matriz energética y el despliegue de nuevas fuentes y tecnologías, bajo criterios de justicia hídrica, sostenibilidad territorial y protección de los ecosistemas y las comunidades. En particular, se incorporarán acciones orientadas a: articular la gestión del riesgo hidrológico de la matriz de generación eléctrica con los instrumentos de planificación del agua; y establecer salvaguardas hídricas para el despliegue de nuevas fuentes y tecnologías energéticas. Desde el punto de vista técnico, esta incorporación permitirá considerar de manera integrada la disponibilidad y calidad del agua, los caudales ambientales, los usos concurrentes, la vulnerabilidad climática, los efectos acumulativos, la funcionalidad ecosistémica y las condiciones sociales y territoriales. Asimismo, permitirá reconocer que la transición no debe limitarse al cambio tecnológico, sino que debe prevenir nuevas presiones sobre el agua, evitar la profundización de desigualdades y fortalecer la participación y las capacidades de los territorios. Su implementación deberá realizarse de manera intersectorial y respetando las competencias del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, el Ministerio de Minas

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario(s) recibido(s)
			y Energía, la UPME, el IDEAM, la ANLA, las autoridades ambientales y las demás entidades involucradas. La Política orientará la coordinación y el intercambio de información, sin sustituir los instrumentos de planeación energética, el régimen eléctrico ni los procedimientos de evaluación, licenciamiento y seguimiento ambiental. En consecuencia, se acepta la recomendación y se incorpora el componente de transición justa mediante la nueva línea estratégica sobre gestión del agua y la energía, fortaleciendo la articulación entre seguridad hídrica, adaptación, planeación energética, protección ecosistémica y equidad territorial.
Jaime Alberto Guerra Paez	Capítulo 6 / Numeral 6.1.1 – Objetivo 1. Fomentar la gobernanza multicultural y multinivel, y la participación incluyente e incidente orientada al logro de la justicia ambiental e hídrica para la sostenibilidad.	Se considera pertinente fortalecer este componente mediante la incorporación de mecanismos permanentes de articulación interinstitucional que permitan integrar de manera efectiva a las entidades con competencias en regulación, inspección, vigilancia y control de los servicios públicos domiciliarios. Igualmente, se recomienda fortalecer el papel del Consejo Nacional del Agua como instancia de coordinación y seguimiento, incorporando mecanismos para el intercambio de información, el monitoreo de resultados y la evaluación periódica del cumplimiento de la Política Nacional del Agua. Esta recomendación recoge las observaciones formuladas por las dependencias técnicas de la SSPD, orientadas a fortalecer la gobernanza, la coordinación institucional y los mecanismos de seguimiento de la política pública.	Se agradece la observación. La recomendación aborda uno de los aspectos estratégicos de la Política Nacional del Agua y coincide con una de sus principales apuestas en materia de gobernanza. No obstante, no se acoge la propuesta como soporte para modificaciones al documento de política, por cuanto los aspectos planteados ya se encuentran incorporados en el Objetivo 1, Línea Estratégica: Modelo institucional y territorial para la gobernanza inclusiva del agua. En particular, la Acción 1. Sistema Nacional para la Gobernanza del Agua establece un sistema coordinado por el Consejo Nacional del Agua (CNA), orientado a fortalecer la articulación institucional, intersectorial y comunitaria, con mecanismos de seguimiento y evaluación, intercambio de información y coordinación entre los diferentes niveles territoriales y sectores involucrados en la gestión del agua.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario(s) recibido(s)
			Asimismo, la Política identifica expresamente, dentro de los otros actores de articulación, a las empresas de servicios públicos y a los organismos de vigilancia y control, y establece como meta al 2030 contar con el Consejo Nacional del Agua operando como núcleo coordinador del Sistema, un sistema de seguimiento y evaluación implementado y mecanismos formales de articulación entre la Nación, los territorios y los actores sociales. En consecuencia, la articulación de entidades con competencias de regulación, inspección, vigilancia y control, así como el fortalecimiento del Consejo Nacional del Agua para la coordinación y el seguimiento de la Política, ya hacen parte de las acciones y metas previstas, por lo que no se requiere una incorporación adicional.
Jaime Alberto Guerra Paez	Capítulo 7 / Numeral 7.1, 7.2 y 7.3 – Estrategia de seguimiento y evaluación de la Política.	Se considera pertinente fortalecer el componente de seguimiento mediante la definición de indicadores verificables, fuentes oficiales de información, mecanismos de interoperabilidad y responsabilidades institucionales claramente definidas para el reporte y evaluación de los resultados. Igualmente, se recomienda fortalecer la articulación entre los sistemas oficiales de información relacionados con la gestión del recurso hídrico y la prestación de los servicios públicos domiciliarios, con el propósito de evitar duplicidades, facilitar el seguimiento de las metas de la política y mejorar la calidad y oportunidad de la información para la toma de decisiones. Esta observación recoge los aportes orientados al fortalecimiento del seguimiento institucional, la trazabilidad de la información y la incorporación de mecanismos de monitoreo, reporte y	Se agradece la observación. La recomendación contribuye al fortalecimiento del seguimiento y de la gobernanza del conocimiento prevista en la Política Nacional del Agua. Se acepta la recomendación en lo relacionado con la definición de indicadores verificables, fuentes de información, responsabilidades institucionales y mecanismos de seguimiento. En este sentido, el Plan de Acción, que hace parte integral de la Política Nacional del Agua, se organizará en una matriz para facilitar su seguimiento. De manera complementaria, el Documento de Seguimiento y Evaluación desarrolla metodológicamente el Capítulo 7 de la Política Nacional del Agua e incorpora una batería inicial de indicadores de carácter orientador. El Documento de Seguimiento y Evaluación tiene carácter

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
		verificación (MRV).	orientador e indicativo y su contenido no modifica, adiciona ni contradice los objetivos, lineamientos, acciones, metas, responsables ni los demás contenidos definidos en la Política Nacional del Agua y su Plan de Acción. Así mismo, se incorporará un párrafo final en el capítulo 7, y se asociará a las acciones de la Acción 2 del Objetivo 1 de gobernanza en el Plan de Acción, sobre el fortalecimiento del Consejo Nacional de Agua, algunas consideraciones explícitas para el corto plazo (a 2027), en los siguientes términos: "La implementación de la Política Nacional del Agua iniciará con una fase de fortalecimiento de la articulación intersectorial e interinstitucional, liderada en el marco del Consejo Nacional del Agua, que tendrá como una de sus prioridades la revisión, concertación y desarrollo del Plan de Acción de la Política. En aplicación del principio de gestión adaptativa, este proceso permitirá priorizar las acciones de corto plazo, consolidar los compromisos de las entidades responsables y corresponsables, fortalecer la estrategia de financiación y ajustar progresivamente los instrumentos de seguimiento y evaluación, garantizando que la implementación responda a las capacidades institucionales, a la disponibilidad de información y a las necesidades que se identifiquen durante su ejecución." No obstante, no se incorpora una modificación adicional respecto de la articulación e interoperabilidad de los sistemas oficiales de información, por cuanto este aspecto

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario(s) recibido(s)
			ya se encuentra previsto en la Política. En particular, el Objetivo 2. Democratizar y fortalecer la generación, divulgación, integración y uso de la información y los sistemas de conocimiento sobre el ciclo del agua, incorpora acciones orientadas al fortalecimiento del Sistema Nacional de Conocimiento del Ciclo del Agua (SNCA), promoviendo la integración, interoperabilidad, estandarización, divulgación y uso de la información para la toma de decisiones informada, transparente y participativa. De igual forma, la Estrategia Financiera incorpora un Sistema de Trazabilidad, Monitoreo, Reporte y Verificación (MRV), como instrumento para fortalecer la trazabilidad de la información y el seguimiento a la implementación de la Política.
Jaime Alberto Guerra Paez	Capítulo 8 / Numerales 8.2, 8.3 y 8.4 – Arquitectura financiera del agua, Sistema habilitante de trazabilidad, monitoreo, reporte y verificación y Acciones estratégicas.	Se considera pertinente fortalecer la estrategia financiera mediante la definición de criterios para la priorización de inversiones orientadas a la protección del recurso hídrico y al fortalecimiento de la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado. Así mismo, se recomienda promover mecanismos de articulación entre las diferentes fuentes de financiación nacionales y territoriales, priorizando inversiones preventivas que contribuyan a la reducción de riesgos, la sostenibilidad de la infraestructura y la mejora de la calidad y continuidad de los servicios públicos asociados al agua. Lo anterior facilitará la implementación efectiva de la Política y una asignación más eficiente de los recursos públicos.	Se agradece las observaciones, de naturaleza heterogénea, sobre distintos aspectos puntuales de la arquitectura financiera del agua. Esta observación da lugar a que el desarrollo metodológico y operativo que complementa el Capítulo 8 formalice un protocolo de evaluación de resiliencia climática, con criterios simplificados para proyectos comunitarios, como condición de elegibilidad explícita para integrar la cartera de proyectos hídricos, incluyendo el análisis de sensibilidad a escenarios de variabilidad y cambio climático, la identificación de medidas de adaptación y la estimación de co-beneficios climáticos. Los criterios técnicos de priorización de inversiones a los que remite el Capítulo 8, numeral 8.2, ya orientan la asignación de recursos hacia la protección del recurso

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
			hídrico. El fortalecimiento de la prestación de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado excede el alcance de la Política Nacional del Agua, definido en su Capítulo 1, y corresponde a la política sectorial de agua potable y saneamiento básico, de competencia del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico. Los costos de participación diferencial de comunidades y grupos étnicos se costean como componente de cada proyecto bajo la Metodología General Ajustada, exigida de forma transversal por el Capítulo 8, numeral 8.2, para la estructuración de la cartera de proyectos hídricos, sin que se requiera una línea presupuestal separada en el documento de política. Por la misma razón, un monto estimado y una fuente específica para la armonización de instrumentos de ordenamiento territorial, ya prevista como línea de trabajo en el Capítulo 6, Objetivo 3, Acción 4, comprometería presupuestos sin el trámite correspondiente y excede el nivel de generalidad propio del articulado de la Política. El funcionamiento institucional de las entidades del nivel nacional ya se financia con cargo al Presupuesto General de la Nación, conforme al Capítulo 8, numeral 8.2; y el modelo de gobernanza financiera que se solicita es, en sí mismo, el objeto de la Acción 1 del Capítulo 8, numeral 8.4.
Francia Elena Obando Ortiz	Página 51	Sugiero que en la figura que aparece en la p. 51 se evidencie de mejor manera que se trata de un sistema conformado por dos subsistemas: el ecológico y el social, de donde resulta el sistema socioecológico o socioecosistema, resaltando la interdependencia entre ambos subsistemas. Sugiero, también, que se evidencie el	El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible reconoce la importancia de representar claramente la interdependencia entre los sistemas sociales, los ecosistemas y el ciclo del agua. No obstante, esta relación ya se encuentra expresamente desarrollada en el texto que acompaña la Figura 4. Representación esquemática de

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
		enfoque ecocéntrico, junto con el biocéntrico para que la política no siga anclada sólo al enfoque antropocéntrico, tal y como lo estableció la Corte Constitucional en la sentencia que reconoció derechos al Río Atrato. Se trataría de dos figuras similares a la del Enfoque Conceptual del Colectivo Río Cauca, en torno al Río Cauca, y la de sus líneas estratégicas.	algunos componentes sistémicos para la Gestión del Agua en Colombia, el cual señala que la interacción de la sociedad con los ecosistemas no puede ser meramente consuntiva y debe orientarse hacia relaciones restaurativas, conservacionistas, recíprocas y corresponsables, respetando los límites biofísicos y ecológicos que sostienen su estructura, funcionalidad y resiliencia. La Política tampoco se encuentra sustentada exclusivamente en un enfoque antropocéntrico. Su objetivo general prioriza la integridad ecosistémica y la conservación de la biodiversidad; sus principios reconocen el agua como bien común y su función social y ecosistémica; y sus enfoques basado en derechos, territorial y ecosistémico integran los derechos humanos con la protección de los ecosistemas, sus límites ecológicos, su capacidad de regeneración, las cosmovisiones territoriales y las relaciones culturales y espirituales con el agua. En este sentido, la Política articula diversas perspectivas complementarias y no requiere adoptar una clasificación exclusiva bajo las denominaciones de antropocentrismo, biocentrismo o ecocentrismo. Por lo tanto no se acoge el comentario.
Francia Elena Obando Ortiz	Página 41	Pp. 40-41. Se debe articular también con el modelo tarifario, el POIR y la BCR de cada empresa prestadora del SPDAIc. No sólo en este aspecto, sino en todos aquellos que se puedan relacionar con posibilidades de inversiones ambientales adicionales y descontaminación de fuentes hídricas, se tenga en cuenta la articulación entre los	No se acepta la modificación solicitada. Los asuntos tarifarios, el POIR, la base de capital regulatoria, los subsidios, el mínimo vital gratuito y la recuperación de costos pertenecen al régimen de servicios públicos domiciliarios y a las competencias del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, la CRA, la SSPD, los

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
		instrumentos de planeación del sector ambiental con los del sector de agua potable y saneamiento básico, incluidos, de manera especial, los POIR de las ESPDAA y el control que la SuperServicios debe hacer de su inclusión en las tarifas de los SPDAA.	municipios y los prestadores, según corresponda. La Política Nacional del Agua puede orientar la articulación entre gestión ambiental, protección de fuentes, saneamiento, inversiones ambientales y uso eficiente, pero no puede crear fuentes presupuestales específicas, modificar metodologías tarifarias ni ordenar el reconocimiento de costos en tarifa. El comentario podrá valorarse en la articulación intersectorial y en los instrumentos regulatorios competentes. En consecuencia, no se ajusta el documento de Política.
Hernando Garcia Martinez	2.3 / Marco institucional e interinstitucional	La descripción de los institutos de investigación ambiental es distinta a la dada a las demás instituciones, para las cuales se indica su objeto principal. Pareciera enfocada sólo en lo que aportaron en el marco de la política, y no a su labor en el marco del SINA, como sí se describe para las demás entidades. Además, es importante enfatizar que la descripción no diferencia claramente sus funciones de las autoridades ambientales. Esto puede inducir a interpretar que los institutos participan en la formulación o implementación de instrumentos con funciones similares a las CAR. Por ejemplo, se indica que los institutos "adelantan acciones relacionadas con el diseño de instrumentos de planificación". La expresión puede interpretarse como una competencia institucional permanente. En el caso del Instituto Humboldt, su participación corresponde al desarrollo de insumos científicos y metodológicos que apoyan la	El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, como organismo rector de la gestión del ambiente y de los recursos naturales renovables y coordinador del Sistema Nacional Ambiental —SINA—, tiene entre sus funciones formular la política ambiental nacional, orientar la planificación ambiental y coordinar la actuación de las entidades y actores que intervienen en la gestión integral del recurso hídrico. Bajo estos derroteros, agradecemos su participación y se realizan las siguientes consideraciones respecto de su comentario: El comentario se acoge, por cuanto identifica una posible ambigüedad en la descripción de los institutos de investigación ambiental dentro del numeral 2.3. En la página interna 17, la PNA señala que el IDEAM y los demás institutos de investigación ambiental desarrollan acciones relacionadas con la generación de conocimiento, el diseño de instrumentos y el desarrollo de herramientas técnicas. Para evitar que esta redacción se interprete como

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
		formulación de dichos instrumentos. Precisar que los institutos de investigación generan conocimiento científico, desarrollan metodologías, información técnica y herramientas de soporte para la toma de decisiones, sin ejercer funciones regulatorias, de autoridad ambiental ni de administración del recurso hídrico. Se recomienda sustituir la descripción por "desarrollan investigación científica, metodologías, lineamientos técnicos e insumos de conocimiento que apoyan la formulación, implementación y evaluación de instrumentos de planificación ambiental.", para luego sí incorporar dentro de las funciones de los institutos el aporte de evidencia científica para la formulación, seguimiento y evaluación de políticas públicas relacionadas con el agua y la biodiversidad	atribución de funciones regulatorias o de administración del recurso, se precisará que los institutos generan conocimiento científico, desarrollan metodologías, información técnica e insumos para apoyar la formulación, implementación y evaluación de instrumentos, políticas y decisiones públicas. La precisión distinguirá estas funciones de las competencias propias de las CAR, las autoridades ambientales urbanas y las demás entidades responsables de administrar el recurso, otorgar permisos, ejercer control o adoptar decisiones regulatorias.
Hernando Garcia Martinez	5 / 5.1.4. Gobernanza democrática	La gobernanza se desarrolla desde la participación, la corresponsabilidad y la coordinación institucional. No obstante, considerando el diagnóstico del capítulo 3, sería conveniente incorporar de manera explícita la gobernanza del conocimiento como uno de los pilares de la gobernanza democrática. Complementar el principio indicando que la gobernanza democrática también requiere la producción, integración y uso de evidencia científica y otros sistemas de conocimiento para orientar la toma de decisiones.	Se agradece la observación y el interés por la participación incluyente, la gobernanza democrática, el diálogo intercultural y el fortalecimiento institucional en la Política Nacional del Agua. La Política reconoce que la gobernanza del agua requiere la participación informada e incidente de comunidades rurales, campesinas, étnicas, organizaciones sociales, entidades públicas, sectores productivos, usuarios del agua, academia y demás actores relacionados con el ciclo del agua. Esta orientación se desarrolla en el numeral 5.1.4, "Gobernanza democrática", en el Objetivo 1 y en las acciones del Plan de Acción relacionadas con el Sistema para la Gobernanza del Agua, el fortalecimiento de capacidades y los acuerdos en

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
			torno al agua. La participación incidente debe desarrollarse en condiciones que permitan reducir las barreras de acceso a la información, las diferencias de capacidad técnica y las asimetrías territoriales. Para ello, la PNA contempla el fortalecimiento de capacidades institucionales, comunitarias y sociales, la adopción de enfoques territorial, diferencial, de género, el diálogo intercultural y la articulación de actores en los diferentes niveles de gobierno. Las medidas específicas de formación, asistencia técnica, conectividad, apoyo logístico y financiación se definirán durante la implementación, conforme a los diagnósticos territoriales, las competencias institucionales y la disponibilidad de recursos en las fases de diseño de los programas asociados. La inclusión de sectores productivos, gremios, usuarios formales y empresas prestadoras de servicios públicos ya se encuentra prevista en la PNA y en su Plan de Acción. La participación de estos actores deberá desarrollarse de manera plural y técnicamente informada, sin que ello implique reconocer facultades decisorias distintas de las establecidas en la Constitución y la ley. Las reglas específicas para la participación de usuarios regulados, el acceso a información dentro de procedimientos administrativos y la trazabilidad de observaciones se aplicarán conforme a la Ley 99 de 1993, el Decreto 1076 de 2015 y las normas especiales que regulan cada instrumento.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
			La gobernanza del conocimiento se articula con la gobernanza democrática mediante el reconocimiento y uso de información científica, técnica, comunitaria, local y ancestral. La PNA desarrolla esta dimensión en el Objetivo 2 y en las acciones de fortalecimiento de capacidades, educación intercultural y diálogo de saberes. En consecuencia, no es necesario crear un nuevo componente dentro del principio de gobernanza democrática ni incorporar una organización internacional específica como parte obligatoria de la política. Las redes académicas, informáticas y técnicas podrán constituir fuentes de referencia y cooperación durante la implementación de las acciones del objetivo 2, relacionadas con el fortalecimiento del monitoreo mediante la incorporación de datos provenientes de las redes oficiales y las redes comunitarias y de la sociedad civil. La definición de metas diferenciadas para cada autoridad ambiental, así como la determinación de líneas base, capacidades y cronogramas institucionales, deberá realizarse durante la ejecución de la política. La PNA prioriza territorios con mayores brechas y contempla diagnósticos de capacidad institucional, pero no incorpora una matriz de metas individuales para cada CAR o autoridad ambiental urbana. En relación con los conflictos hídricos, se precisa que estos pueden responder a una combinación de factores sociales, ambientales, institucionales, económicos, territoriales y

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
			climáticos, además de diferencias en los intereses, percepciones y usos del agua. La Acción 8 promueve rutas de diálogo, formación, concertación y seguimiento de acuerdos, y contempla mesas regionales multiactor como espacios de participación y coordinación. Estas mesas no constituyen autoridades administrativas ni sustituyen las competencias de las entidades responsables; su conformación, funcionamiento y efectos se definirán mediante los instrumentos jurídicos y administrativos correspondientes. Las orientaciones anteriores se desarrollan en concordancia con el artículo 79 de la Constitución Política, la Ley 99 de 1993, la Ley 1757 de 2015, la Ley 1712 de 2014, la Ley 2273 de 2022, el Decreto 1076 de 2015 y las demás normas aplicables. En consecuencia, se incorporarán únicamente precisiones puntuales sobre las causas múltiples de las conflictividades y el carácter de las mesas multiactor, sin crear nuevas autoridades, procedimientos administrativos, obligaciones presupuestales ni competencias adicionales fuera del alcance normativo de la Política Nacional del Agua.
Hernando Garcia Martinez	2.5 / Proceso de participación- fases de formulación	El documento describe el proceso participativo, pero no presenta mecanismos de trazabilidad entre los comentarios recibidos y los ajustes realizados al documento. Esto limita la transparencia del proceso participativo. Incluir una referencia al mecanismo mediante el cual fueron sistematizadas e incorporadas las observaciones recibidas	Se agradecen las observaciones, que convergen en una misma necesidad: fortalecer la trazabilidad, transparencia y verificabilidad del proceso participativo de actualización de la Política Nacional del Agua, especialmente frente a la metodología de conteo, la cobertura territorial y sectorial, la representatividad de los actores, la participación durante la formulación y la forma en que los aportes fueron considerados en el documento final.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
		durante la formulación de la política.	La Política reconoce la participación incidente, el acceso a la información, la transparencia, el control social y la rendición de cuentas como componentes de la gobernanza del agua. Estos elementos se desarrollan en el numeral 2.5, en particular en el numeral 2.5.4 sobre el balance general del proceso participativo, así como en el Objetivo 1 y en la Acción 8, orientada al fortalecimiento de los acuerdos y mecanismos de participación en la gestión del agua. Así, como en el informe de respuestas institucionales a la consulta pública de la PNA. En consecuencia, se incorporará en el numeral 2.5.4 una precisión metodológica breve que explique la unidad de conteo utilizada, la relación entre las cifras reportadas para las fases de diagnóstico y formulación y el total agregado de participantes, diferenciando, cuando corresponda, entre personas únicas, registros de asistencia y participaciones acumuladas. También se reforzará la descripción de la cobertura territorial y de los principales grupos de actores convocados, de acuerdo con los soportes disponibles del proceso participativo. La consulta pública previa a la adopción de la PNA deberá contar con una matriz consolidada de observaciones y respuestas que identifique, como mínimo, el comentario, el actor, la sección observada, la decisión institucional, su justificación y, cuando corresponda, el ajuste realizado. Esta matriz funcionará como soporte de transparencia y rendición de cuentas del proceso de

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
			consulta; es importante aclarar que esta consulta no constituye una nueva instancia y no crea un procedimiento permanente. La publicación de los soportes de la consulta, la matriz de respuestas y las precisiones metodológicas permitirá verificar la relación entre diagnóstico, participación, decisiones de política y ajustes incorporados. El alcance de estos ajustes es orientado a corregir ambigüedades metodológicas y reforzar la trazabilidad del proceso ya realizado. La implementación de los mecanismos de seguimiento, participación y divulgación deberá desarrollarse posteriormente mediante los instrumentos y competencias de las entidades responsables, en el marco del Sistema para la Gobernanza del Agua, el Consejo Nacional del Agua y la Estrategia de Seguimiento y Evaluación. La respuesta se fundamenta en el derecho constitucional de participación, acceso a la información y control social; en la Ley 99 de 1993, la Ley 1712 de 2014, la Ley 1757 de 2015 y la Ley 2273 de 2022, aprobatoria del Acuerdo de Escazú. Se mantiene, además, la obligación de respetar las competencias institucionales y los procedimientos especiales aplicables cuando una medida concreta pueda generar afectación directa a pueblos o comunidades étnicas.
Hernando Garcia Martinez	5 / 5.2.4. Enfoque ecosistémico	El texto menciona los ecosistemas y los procesos ecológicos, pero no hace referencia al uso de información científica para comprender su funcionamiento y orientar las decisiones de	El objetivo 2 de la Política Nacional del Agua: democratizar y fortalecer la generación, divulgación, integración y uso de la información y los sistemas de conocimiento sobre el ciclo del agua, para la toma de decisiones informada,

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
		manejo. Complementar el enfoque indicando que la gestión ecosistémica requiere información científica actualizada sobre biodiversidad, procesos ecológicos y respuesta de los ecosistemas frente a las presiones ambientales. Lo anterior, conectando lo anteriormente indicado en las brechas	transparente, participativa e intercultural, contempla tres líneas estratégicas: (i) reconocimiento y fortalecimiento de los sistemas de conocimiento y uso de la información (ii) divulgación de la información y del conocimiento y (iii) investigación, desarrollo e innovación en torno al agua. La primera línea estratégica, busca reconocer y articular los sistemas de conocimiento, científicos, técnicos, comunitarios, locales, campesinos, étnicos y ancestrales, para la comprensión integral y multiescalar del ciclo hidrosocial y sus relaciones territoriales. Su enfoque se basa en la gestión del agua y sus ecosistemas, y en el reconocimiento del agua como elemento articulador de los sistemas naturales, sociales, culturales y productivos. De esta manera, se espera orientar los procesos de toma de decisiones sobre la cantidad de agua, el uso, las características de calidad, la gobernanza y los conflictos, y su relación con los ecosistemas acuáticos y terrestres, las contribuciones de la naturaleza, los medios de vida y los riesgos. De esta manera la Política Nacional del Agua pretende generar información sobre biodiversidad, procesos ecológicos, respuesta de los ecosistemas frente a presiones ambientales. La propuesta de la Política Nacional del Agua se materializa a través de un plan de acción estructurado, que además una ruta de institucional para la implementación de acciones, que tendrá que ser fortalecida en el largo plazo en el marco de las acciones del objetivo de gobernanza, y una estrategia de seguimiento y evaluación que permiten generar y monitorear el cumplimiento de metas e indicadores de manera sistemática. El sistema deberá integrar indicadores de impacto sobre cantidad, calidad y

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario(s) recibido(s)
			riesgos hídricos, vinculados a la salud de los ecosistemas y basados en estándares globales de biodiversidad. Su efectividad dependerá de la participación de los institutos de investigación ambiental y las autoridades ambientales, quienes coordinan la captura sistemática de datos técnicos y territoriales. La academia aporta innovación y rigor científico para evaluar las presiones ambientales, mientras que la sociedad civil y comunidades étnicas integran saberes locales fundamentales. Esta articulación multiactor, bajo los principios del Acuerdo de Escazú, garantiza la transparencia y democratización del conocimiento. Así, se consolida una gestión adaptativa que promueve la justicia hídrica y protege las contribuciones de la naturaleza.
Hernando Garcia Martinez	6 / 6.1.2.a – Acción 2 – Meta 2030	Se sugiere precisar que se incluirán los estándares para el monitoreo comunitario y los monitoreos de los ecosistemas acuáticos y de recursos hidrobiológicos. La narrativa se concentra solo en las características físicoquímicas del agua. Estándares nacionales de monitoreo (cantidad y calidad, incluyendo parámetros emergentes), Plan maestro de estaciones (incluye subterráneas), estrategia de inversiones en laboratorios y telemetría, y piloto de red hidrogeoquímica, Monitoreo de ecosistemas acuáticos y recursos hidrobiológicos. Desarrollo de PIRMA en cuencas prioritizadas.	Se incluirán lineamientos para el monitoreo del agua en ecosistemas estratégicos y de recursos hidrobiológicos.
Hernando Garcia Martinez	6 / 6.1.2.a – Acción 2 – Meta 2030	Se deben incluir estaciones o puntos estratégicos del monitoreo de ecosistemas	El objetivo 2 de la Política Nacional del Agua: democratizar y fortalecer la generación, divulgación, integración y uso de

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
		acuáticos y de recursos hidrobiológicos 2030: +30% estaciones hidrométricas y +40% puntos de calidad operativos, de ecosistemas acuáticos y de recursos hidrobiológicos vs. 2025; 100% protocolos publicados y adoptados por CAR/ANLA/Comunidades; 5 laboratorios fortalecidos,	la información y los sistemas de conocimiento sobre el ciclo del agua, para la toma de decisiones informada, transparente, participativa e intercultural, contempla tres líneas estratégicas: (i) reconocimiento y fortalecimiento de los sistemas de conocimiento y uso de la información (ii) divulgación de la información y del conocimiento y (iii) investigación, desarrollo e innovación en torno al agua. La integración de la ciencia ciudadana, los datos abiertos y el monitoreo comunitario en este objetivo se explica a través de los siguientes ejes: (i) Monitoreo participativo, es una pieza central de la Acción 2 del objetivo (ahora acción 1), el cual busca fortalecer la implementación del monitoreo y la generación de conocimiento integral del agua, así como la articulación de esfuerzos institucionales, sectoriales y de la sociedad civil para la obtención, transmisión y asimilación de datos, y la disponibilidad de la información a largo plazo, siguiendo los lineamientos del Programa Nacional de Monitoreo del Recurso Hídrico – PNMRH. (ii) Reconocimiento de saberes: el sistema reconoce a las comunidades étnicas y locales como fuentes autónomas y legítimas de saber, integrando sus conocimientos ancestrales para una comprensión multicultural del ciclo hidrosocial. La política eleva la ciencia ciudadana de ser una actividad ocasional a un mecanismo técnico estructurado para cerrar brechas de información local. En cuanto a los datos abiertos, el objetivo establece que la información y el conocimiento sobre el agua son bienes de interés general y carácter público. Para el año 2030, se evaluarán y priorizarán las categorías de datos e información del agua que deberán ser dispuestas como datos abiertos. La inclusión de estos tres elementos

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
			responde directamente al cumplimiento del Acuerdo de Escazú, garantizando el acceso a la información ambiental y la participación pública. Esta estructura busca que el conocimiento hídrico sea trazable y auditable, permitiendo que la sociedad civil ejerza un control social efectivo y una veeduría ciudadana sobre la gestión de la vida y el agua en sus territorios. En el marco de la planeación adaptativa es importante precisar, que estas metas y acciones pueden evolucionar, también dependiendo del contexto tecnológico y de las necesidades en los territorios. Este objetivo también integra la interoperabilidad y disponibilidad de la información, el análisis prospectivo y el apoyo en tecnologías emergentes, concibiéndolos como elementos para democratizar el conocimiento y garantizar una toma de decisiones informada. La política establece que el conocimiento hídrico es un bien de interés general y carácter público, cuya utilidad depende de su fluidez entre instituciones y escalas. Se propone que para el año 2030, se alcanzará el desarrollo de componentes del SIRH necesarios para la actualización de información base del estado del ciclo del agua y diseño de soluciones tecnológicas para la captura, estandarización y publicación de información, procurando establecer la interoperabilidad con subsistemas del SIAC. Se crea una "mesa de conocimiento" en el Consejo Nacional del Agua para articular la información de sectores como Agricultura, Vivienda, Salud, Minas y Energía. Para 2040, la meta es lograr la integración de redes de conocimiento e información del agua, donde se integran datos y saberes de manera oportuna. El Objetivo 2 trasciende el monitoreo histórico para enfocarse en la gestión adaptativa, la cual requiere

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
			anticipar escenarios futuros para reducir la incertidumbre climática. El análisis prospectivo. también se vincula directamente con la Acción 2 de riesgos, buscando prevenir la generación de nuevas condiciones de vulnerabilidad mediante la visión a futuro en la planificación territorial. Con relación a las tecnologías emergentes. La política convierte la innovación tecnológica en el motor de la transformación territorial. El monitoreo se fortalece mediante el uso de sensores especializados y observación satelital. Se promueve el uso de herramientas de código abierto, sistemas de información geográfica (SIG) y plataformas de visualización (tableros de control) para que el conocimiento sea accesible y comprensible para actores no técnicos. Este objetivo incluye las aguas subterráneas como un componente esencial e inseparable del ciclo del agua, integrándolas en la estrategia de democratización del conocimiento y fortalecimiento técnico del país. En la acción 1 ahora acción 2 propone la creación del Sistema Nacional de Conocimiento del Ciclo del Agua (SNCA) ahora Sistema de Información y Conocimiento del Agua-SICA, el cual debe integrar la información y el conocimiento de aguas subterráneas. La acción 2, ahora acción 1 se enfoca en el fortalecimiento del monitoreo mediante la consolidación de los sistemas nacionales, regionales y comunitarios de observación, medición y vigilancia de agua superficial, subterránea y marino costera. Se incluye el Plan maestro de monitoreo (incluye aguas subterráneas), estrategia de inversiones en laboratorios y telemetría, y piloto de red hidrogeoquímica (PNMRH). Para 2040, la meta es contar con la Red Nacional de Monitoreo consolidada. Además, promueve que el conocimiento sobre aguas subterráneas

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
			no sea solo descriptivo, sino funcional para la toma de decisiones. Por otro lado, en la línea estratégica 1, se plantean metas ambiciosas al 2050, como, por ejemplo: analítica predictiva nacional, gemelo digital de cuencas priorizadas, trazabilidad de uso de datos para decisiones públicas y evaluación de la política, teniendo en cuenta la convergencia global hacia el "agua digital". Prospectivamente, la maduración de redes neuronales y gemelos digitales permitirá predecir impactos y anomalías con alta precisión, reduciendo la incertidumbre para 2050. Estas herramientas, facilitan una gestión adaptativa y una justicia hídrica sustentada en datos territoriales trazables e interoperables. En la acción 1, ahora acción 2, el diseño del sistema nacional de información y conocimiento se concibe como un sistema dinámico, articulado y adaptativo, conformado por información, saberes, conocimientos, innovaciones, tecnologías y prácticas de carácter científico, técnico, comunitario, local, campesino, étnico y ancestral, que interactúan como una unidad funcional orientada a la comprensión integral del ciclo del agua y de sus interacciones con los sistemas sociales, ecológicos y productivos. Su enfoque se fundamenta en el concepto de sistemas socioecológicos, que reconoce la interdependencia entre los componentes sociales, ecológicos y biofísicos. En este sentido, como parte del diseño se tendrá que incorporar el marco normativo, la arquitectura institucional, los procesos, la infraestructura, entre otros. En la acción 2, ahora acción 1 del documento identifica la observación satelital como una herramienta clave para

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
			alcanzar una cobertura integral. Es así que propone al 2050 la meta explícita es lograr integración satelital-modelación para pronósticos operacionales (cantidad y calidad). Información interoperable y disponible para la toma de decisiones. Los datos satelitales permiten realizar análisis a múltiples escalas (nacional, regional y local), facilitando el seguimiento en áreas de difícil acceso como el Amazonas o el Pacífico, donde el monitoreo convencional es insuficiente. La incorporación de múltiples fuentes y tecnologías permite transitar hacia un sistema de monitoreo flexible y resiliente. Con relación al monitoreo, al 2030 se plantea el plan maestro de monitoreo (incluye aguas subterráneas), estrategia de inversiones en laboratorios y telemetría, y piloto de red hidrogeoquímica (PNMRH). Bajo el Objetivo 6, la Acción 7 se enfoca en la consolidación de una red nacional de SAT. La meta para 2050 es garantizar el acceso universal a información de alerta en tiempo real, lo cual depende directamente de estaciones automáticas de transmisión constante. El sistema debe ser interoperable con el Sistema de Información y Conocimiento del Agua y el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SNGRD) para que los datos fluyan sin los retrasos de las estaciones convencionales. Por otro lado, en esta acción la incorporación de indicadores que den cuenta de la distribución y democratización del acceso al agua y de la exposición a la contaminación, es un pilar fundamental de la Propuesta de la Política para materializar la justicia ambiental e hídrica a través del monitoreo. El fortalecimiento del monitoreo no puede ser homogéneo debido a la heterogeneidad de capacidades y la desigualdad en el conocimiento hídrico entre regiones.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
			Estos indicadores permiten: (i) orientar la expansión de las redes (oficiales y comunitarias) hacia las zonas con mayor vulnerabilidad hídrica y exposición al riesgo, (ii) priorizar el fortalecimiento de los Programas Institucionales Regionales de Monitoreo del Agua (PIRMA) en cuencas donde los conflictos por el agua y la degradación ecosistémica son críticos. Bajo el marco del Acuerdo de Escazú, la política busca transformar la información en un bien público accesible y trazable. En este sentido se convierte en una herramienta para: (i) reducir las asimetrías de poder, considerar el monitoreo comunitario y la ciencia ciudadana como fuentes legítimas de información. En conclusión, estos indicadores son el puente que une la infraestructura técnica de monitoreo con la realidad hidrosocial de los territorios, garantizando que el fortalecimiento de las redes traduzca los datos en acciones concretas para la vida y la equidad. Es importante precisar que, la Política Nacional del Agua es un instrumento de planeación y orientación estratégica y, por tanto, no constituye por sí misma una fuente autónoma de competencias, ni tiene la capacidad de crear autoridades, potestades regulatorias, obligaciones sancionables o procedimientos administrativos distintos de los previstos en el ordenamiento jurídico. En ese sentido, la autonomía de las CAR, reconocida en el artículo 150 de la Constitución Política y en el artículo 23 de la Ley 99 de 1993 las faculta como máxima autoridad en su territorio. Mientras el Minambiente ejerce la rectoría de la política nacional (Art. 2 y 5, Ley 99), las corporaciones poseen la potestad legal de adaptar trámites a contextos regionales mediante el principio de rigor subsidiario (Art. 63, Ley 99), lo cual permite adoptar medidas ambientales más estrictas cuando

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
			las condiciones locales lo justifiquen. En consecuencia, la Política orientará la armonización y mejora de los lineamientos y esquemas de seguimiento, mientras que cualquier modificación formal de los trámites, requisitos o términos deberá efectuarse mediante el instrumento normativo competente. La propuesta de la Política Nacional del Agua se materializa a través de un plan de acción estructurado, que además contempla una ruta de institucional para la implementación de acciones, que tendrá que ser fortalecida en el largo plazo en el marco de las acciones del objetivo de gobernanza, y una estrategia de seguimiento y evaluación que permiten generar y monitorear el cumplimiento de metas e indicadores de manera sistemática. Este sistema se fundamenta en los principios de la gestión adaptativa, lo que permite revisar periódicamente el progreso y ajustar las acciones frente a la incertidumbre y las condiciones cambiantes de los sistemas. La política despliega una estrategia territorial que reconoce las particularidades locales y la diversidad ecosistémica, étnica y cultural, asegurando que la información llegue a cada región. Finalmente, la implementación se rige por los pilares de transparencia y rendición de cuentas en el marco del Acuerdo de Escazú, garantizando la democratización del conocimiento y el acceso público a la información hídrica para fortalecer la justicia ambiental. Se hace un ajuste de las metas. Lineamientos para la formulación de los PIRMA. Áreas con mayores necesidades de información para la implementación el monitoreo del agua identificadas. Actualización de diseños de redes de monitoreo del agua. Guía de monitoreo participativo publicada y adoptada.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario(s) recibido(s)
			Informe de la evaluación del funcionamiento y operación de las redes de monitoreo a nivel nacional y regional. Lineamientos para el monitoreo del agua en ecosistemas estratégicos, el monitoreo y seguimiento al uso y aprovechamiento del agua, y el conocimiento de los riesgos hídricos.
Hernando Garcia Martinez	6 / 6.1.2.a – Acción 2 – Meta 2040	Se deben incluir los recursos hidrobiológicos asociados a las aguas subterráneas 2040: Red Nacional de Monitoreo Subterráneo consolidada en todas las macrocuencas; red hidrogeoquímica nacional activa; continuidad de series $\geq 85\%$. Junto con el monitoreo de la biodiversidad asociada a las aguas subterráneas.	En el objetivo 2 se incluye la posibilidad integrar información sobre la cantidad de agua, el uso, las características de calidad, la gobernanza y los conflictos, y su relación con los ecosistemas acuáticos y terrestres, las contribuciones de la naturaleza, los medios de vida y los riesgos. Todo en el marco del ciclo del agua.
Hernando Garcia Martinez	6 / 6.1.2.a – Acción 1 – Meta 2030, 2040	Si bien se habla del SNCA, se sugiere resaltar el monitoreo de servicios ecosistémicos o contribuciones de la naturaleza 2030: diseño y adoptación del SNCA. 100% de CAR con carga periódica y validada; $\geq 80\%$ de módulos SIRH interoperables; catálogo de metadatos nacional publicado; 5 observatorios regionales operando. Se incluye el monitoreo de servicios ecosistémicos asociados al agua.	El objetivo 2 de la Política Nacional del Agua: democratizar y fortalecer la generación, divulgación, integración y uso de la información y los sistemas de conocimiento sobre el ciclo del agua, para la toma de decisiones informada, transparente, participativa e intercultural, contempla tres líneas estratégicas: (i) reconocimiento y fortalecimiento de los sistemas de conocimiento y uso de la información (ii) divulgación de la información y del conocimiento y (iii) investigación, desarrollo e innovación en torno al agua. Este objetivo se alinea con el Acuerdo de Escazú al promover la democratización de la información y el acceso a la justicia ambiental como un bien público. A través del Sistema de Información y Conocimiento del Agua-SICA antes Sistema Nacional de Conocimiento del Ciclo de Agua, se garantiza el derecho a una toma de decisiones informada, transparente e intercultural. El SICA debe garantizar la recolección, sistematización, validez,

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO	RESPUESTA AL COMENTARIO
		Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
			confiabilidad y operacionalización de la información respecto al estado, seguimiento y evaluación del ciclo del agua, la cantidad de agua, el uso, las características de calidad, la gobernanza y los conflictos, y su relación con los ecosistemas acuáticos y terrestres, las contribuciones de la naturaleza, los medios de vida y los riesgos. Se reglamentará el instrumento normativo idóneo para actualizar el alcance del SIRH hacia su transición al SICA, definiendo su estructura institucional y operativa, y los mecanismos de financiamiento. Es importante mencionar que el Sistema, va más allá de un sistema de información. Como parte de su proceso de diseño, se proyecta abierto, adaptativo y multinivel, que integra actores, instituciones, infraestructuras de información, redes de monitoreo, sistemas de conocimiento científicos, técnicos, comunitarios, locales y ancestrales; así como procesos de generación, intercambio, validación, análisis, apropiación y uso de datos e información sobre el ciclo del agua. Entre sus propósitos tiene, ser confiable, interoperable, accesible y socialmente legítimo para comprender las dinámicas e interrelaciones entre los componentes biofísicos, ecológicos, sociales, culturales, económicos y de gobernanza que configuran el ciclo del agua, fortaleciendo la toma de decisiones, la participación informada, la justicia hídrica y ambiental, y la gestión adaptativa del agua en los territorios. La interoperabilidad no se ve solo como una conexión técnica, sino como una arquitectura funcional unificada que puede disminuir la fragmentación actual. Así mismo se alcanzará el desarrollo de componentes del SIRH necesarios para la actualización de información base del

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
			estado del ciclo del agua y diseño de soluciones tecnológicas para la captura, estandarización y publicación de información, incorporando en el SIRH estándares abiertos de interoperabilidad procurando establecer la interoperabilidad con subsistemas del SIAC. Adicionalmente la acción fortalecerá igualmente la confiabilidad, completitud, calidad, comparabilidad, trazabilidad y oportunidad de la información generada por las autoridades ambientales, las entidades territoriales, los sectores productivos, la academia, las organizaciones comunitarias y los demás actores vinculados con la gestión del agua, lo que facilita el control social y la veeduría ciudadana. Un sistema interoperable fortalece la legitimidad de las instituciones frente a la sociedad, esto permite demostrar que las decisiones se ajustan a la disponibilidad del agua. En la Propuesta de la Política, el Sistema para la Gobernanza del Agua y el Sistema de Información y Conocimiento del Agua se relacionan de manera estructural y complementaria para materializar la justicia ambiental e hídrica. Mientras la gobernanza actúa como el "sistema operativo" que coordina la arquitectura institucional, las normas y la participación ciudadana incidente para la toma de decisiones, el SICA funciona como el pilar técnico encargado de integrar, validar y democratizar la información proveniente tanto de redes oficiales como de saberes locales y ancestrales. Esta sinergia asegura que el conocimiento sea un bien público accesible y trazable, reduciendo las asimetrías de información que alimentan los conflictos territoriales y permitiendo que la gobernanza se sustente en evidencia técnica y científica. La

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
			interoperabilidad de los datos del SICA otorga legitimidad y transparencia a los acuerdos de gobernanza, facilitando una gestión adaptativa que responde a la realidad de cada territorio y garantiza la rendición de cuentas ante la sociedad. En el marco de la línea estratégica 1, relacionada con el Fortalecimiento del monitoreo mediante la consolidación de los sistemas nacionales, regionales y comunitarios de observación, medición y vigilancia de agua superficial, subterránea y marino costera, Esta acción busca fortalecer la implementación del monitoreo y la generación de conocimiento integral del agua, así como la articulación de esfuerzos institucionales, sectoriales y de la sociedad civil para la obtención, transmisión y asimilación de datos, y la disponibilidad de la información a largo plazo, siguiendo los lineamientos del Programa Nacional de Monitoreo del Recurso Hídrico – PNMRH. Para esto resulta fundamental la articulación con las demás Entidades, por ejemplo, el Servicio Geológico Colombiano viene realizando el monitoreo y la gestión de la seguridad radiológica a través de su Dirección de Asuntos Nucleares, lo cual se espera en el diseño del SICA, se pueda incorporar, considerando su relación con el agua. Con relación a las acciones que se deben llevar a cabo para el cumplimiento de metas, como es el caso de: La meta de 100% de CAR con carga periódica y validada, se deberán desarrollar los mecanismos para lograrlo durante su implementación. De igual forma todo lo relacionado con la producción de información social que permita evaluar la justicia hídrica y orientar decisiones. También será fundamental revisar durante la implementación temas

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
			estratégicos como los procesos de interoperabilidad con otros sistemas, como por ejemplo el Sistema de Administración del Territorio en Colombia. En el marco de la gestión adaptativa, y considerando las metas a nivel nacional, en el proceso de implementación se tendrán que revisar los mecanismos para asegurar que, a nivel regional, se tenga en cuenta la capacidad institucional en los territorios. Tanto el DNP como la literatura de políticas públicas, afirman que una política pública no debe describir todos los mecanismos operativos de implementación; sino definir el marco estratégico, las orientaciones, objetivos, líneas estratégicas, acciones y resultados esperados. Los detalles operativos, los arreglos institucionales específicos, los instrumentos técnicos, los cronogramas de ejecución y los mecanismos de coordinación suelen desarrollarse progresivamente durante las fases de implementación, seguimiento y ajuste adaptativo. El DNP indica que las políticas públicas son instrumentos de planeación estratégica que orientan la acción pública para resolver un problema, mientras que los planes, programas, proyectos e instrumentos derivados son los encargados de concretar su ejecución (DNP, 2024). Las políticas suelen tener horizontes de largo plazo y deben mantener suficiente flexibilidad para adaptarse a cambios normativos, tecnológicos, presupuestales e institucionales sin requerir una modificación permanente del documento de política (DNP, 2023). En la práctica colombiana, los documentos CONPES y las políticas nacionales suelen definir qué se quiere lograr, por qué es necesario hacerlo y cuáles son las acciones estratégicas prioritarias, mientras que el cómo se implementarán dichas acciones se desarrolla mediante

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
			planes de acción, estrategias, programas, reglamentaciones, instrumentos técnicos y esquemas de seguimiento posteriores. Incluso en el procedimiento de formulación de políticas públicas del DNP se señala que una política puede dar lugar posteriormente a planes, programas y proyectos específicos según el instrumento de política acordado (DNP, 2023). Es importante precisar que, la Política Nacional del Agua es un instrumento de planeación y orientación estratégica y, por tanto, no constituye por sí misma una fuente autónoma de competencias, ni tiene la capacidad de crear autoridades, potestades regulatorias, obligaciones sancionables o procedimientos administrativos distintos de los previstos en el ordenamiento jurídico. En ese sentido, la autonomía de las CAR, reconocida en el artículo 150 de la Constitución Política y en el artículo 23 de la Ley 99 de 1993 las faculta como máxima autoridad en su territorio. Mientras el Minambiente ejerce la rectoría de la política nacional (Art. 2 y 5, Ley 99), las corporaciones poseen la potestad legal de adaptar trámites a contextos regionales mediante el principio de rigor subsidiario (Art. 63, Ley 99), lo cual permite adoptar medidas ambientales más estrictas cuando las condiciones locales lo justifiquen. En consecuencia, la Política orientará la armonización y mejora de los lineamientos y esquemas de seguimiento, manejo de información, mientras que cualquier modificación formal de los trámites, requisitos o términos deberá efectuarse mediante el instrumento normativo competente.
Hernando Garcia Martinez	3 / 3.4. Gobernanza del agua y 3.4.4. Gobernanza del	El capítulo aborda adecuadamente la gobernanza institucional y social, pero la gobernanza del conocimiento aparece limitada	Esta sección presenta un resumen del diagnóstico estratégico (https://www.minambiente.gov.co/wp-content/uploads/2025/11/Diagnostico-PNGIRH_Septiembre-

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
	conocimiento	principalmente al acceso a información. Se recomienda ampliar el concepto de gobernanza del conocimiento incluyendo producción, integración, apropiación social del conocimiento, investigación aplicada, ciencia participativa, y uso efectivo de la evidencia científica en la toma de decisiones públicas.	2025..pdf), por tal motivo no se entró a profundizar en todos los componentes de la gobernanza del conocimiento.
Hernando Garcia Martinez	4 / 4.2. Evolución de las problemáticas	La Tabla 8 reconoce los avances del PNMRH, el SIRH y la Red Nacional de Aguas Subterráneas, así como la necesidad de mayor articulación SINA-SNCTI. Sin embargo, la evidencia presentada continúa concentrándose en infraestructura de información. Sería conveniente hacer explícito que la articulación con el SNCTI también busca fortalecer la generación de conocimiento científico para soportar la toma de decisiones. Al respecto, sería pertinente indicar de manera explícita que el fortalecimiento de la gestión del conocimiento implica también la consolidación de mecanismos permanentes de articulación entre el SINA y el SNCTI, resaltando el papel que pueden tener en dicha articulación los Institutos de investigación del SINA. Complementar el comentario de avance indicando que persisten retos para fortalecer la producción, integración y uso de conocimiento científico aplicado, además del fortalecimiento de la infraestructura de información. Complementar el texto incorporando la necesidad de	Se incluye en la tabla 8, página 49, persisten retos para fortalecer la producción, integración y uso de conocimiento científico aplicado. Es necesario fortalecer la interfaz entre ciencia y política pública para mejorar la gestión adaptativa del agua.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario(s) recibido(s)
		fortalecer la interfaz entre ciencia y política pública para mejorar la gestión adaptativa del agua	
Hernando Garcia Martinez	6 / 6.2.1.a – Acción 7, Meta 2030, 2040 y 2050	Se sugiere incluir el monitoreo de la biodiversidad asociada a las aguas subterráneas 2030: definición de lineamientos nacionales y mecanismos técnicos e institucionales, en el marco del Programa Nacional de Aguas Subterráneas o el instrumento que haga sus veces, para fortalecer la generación, consolidación, interoperabilidad y difusión de información hidrogeológica sobre acuíferos priorizados. Esta fase incluirá criterios de priorización, indicadores estandarizados de estado, dinámica, calidad, cantidad y presiones, biodiversidad asociada a las aguas subterráneas, y orientaciones para articular esta información con la planificación ambiental, territorial y sectorial.	El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible reconoce la importancia de incorporar progresivamente el conocimiento y monitoreo de la biodiversidad y de la condición ecológica de los ecosistemas asociados a las aguas subterráneas, como parte de una gestión que no se limite a evaluar su cantidad y calidad, sino que considere también sus relaciones con los demás ecosistemas. La propuesta de Política aborda este asunto de manera complementaria entre los objetivos 2 y 3. El Objetivo 2 contempla el fortalecimiento de las redes de monitoreo superficial, subterráneo, marino-costero e hidrogeoquímico, así como la incorporación del monitoreo de ecosistemas acuáticos y recursos hidrobiológicos. Por su parte, la Acción 7 del Objetivo 3 orienta la protección y el conocimiento de las aguas subterráneas y de los ecosistemas que sostienen sus procesos de recarga, almacenamiento y descarga, y prevé indicadores de estado, dinámica, cantidad, calidad y presiones. No obstante, se considera pertinente hacer explícita la dimensión ecológica dentro de las fases de la acción 7 del objetivo3, de manera que, según las características y prioridades de cada sistema acuífero, se incorpore progresivamente información sobre la condición, funcionalidad y biodiversidad de los ecosistemas asociados y dependientes de estas aguas.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario(s) recibido(s)
Hernando Garcia Martinez	3 / 3.3. Dinámicas socioecológicas	El concepto de socioecología aparece correctamente introducido, pero posteriormente el análisis vuelve a separar las dimensiones biofísicas y sociales. Esto reduce la coherencia con el enfoque socioecológico anunciado. Fortalecer el desarrollo conceptual integrando explícitamente las interacciones entre procesos ecológicos, dinámicas sociales y decisiones de ordenamiento territorial	El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible precisa que el numeral 3.3 no presenta las dimensiones biofísicas y sociales como componentes independientes. Su estructura responde a una secuencia analítica que relaciona las fuerzas motrices territoriales, económicas, culturales y climáticas con las presiones sobre el agua y los ecosistemas, el estado resultante, los impactos sobre la sostenibilidad territorial, los derechos y el bienestar, y las respuestas institucionales y de planificación. El texto vincula expresamente la transformación del uso del suelo, la urbanización, las actividades productivas y las decisiones territoriales con la deforestación, la contaminación, la concentración de usos, la pérdida de regulación hídrica y la degradación ecosistémica. A su vez, relaciona estos cambios con el desabastecimiento, los conflictos, las inequidades, los costos económicos y las capacidades institucionales. La diferenciación de estas dimensiones obedece a la necesidad de organizar y sustentar técnicamente el diagnóstico, y no implica desconocer su interdependencia. De manera complementaria, el Diagnóstico Estratégico desarrolla la relación entre el estado de los ecosistemas, la disponibilidad del agua, las posibilidades de transformación territorial y la articulación de los instrumentos de planificación. Asimismo, la integración entre procesos ecológicos, dinámicas sociales y ordenamiento territorial se desarrolla

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
			en los principios, enfoques, objetivos, líneas estratégicas y acciones de la Política. En consecuencia, el contenido solicitado ya se encuentra incorporado de manera transversal y no se considera necesario reformular la estructura del numeral 3.3. Por lo tanto no se acoge el comentario.
Hernando Garcia Martinez	3 / 3.3.2.Transformación ecosistémica, contaminación y concentración de usos	El apartado identifica adecuadamente los procesos de transformación, pero no establece claramente la relación entre pérdida de biodiversidad y disminución de la resiliencia hidrológica de las cuencas. Indicar en algún aparte del numeral con claridad cómo la pérdida de biodiversidad afecta procesos como infiltración, regulación hídrica, estabilidad del suelo, conectividad ecológica y resiliencia frente al cambio climático.	El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible reconoce la importancia de comprender la relación entre la biodiversidad, la funcionalidad de los ecosistemas y la resiliencia hidrológica, así como de fortalecer el conocimiento sobre la biodiversidad de los ecosistemas acuáticos continentales. Los aspectos señalados en la observación ya se encuentran desarrollados en el diagnóstico estratégico que sustenta la actualización de la Política Nacional del Agua. El capítulo de contexto presenta una síntesis de dicho diagnóstico, mientras que el documento anexo desarrolla con mayor detalle las relaciones entre biodiversidad, conectividad ecológica, ciclo del agua y resiliencia, así como las brechas de información existentes sobre la biodiversidad acuática y la necesidad de fortalecer su caracterización y monitoreo. De igual forma, la propuesta de Política incorpora acciones orientadas al fortalecimiento del conocimiento, el monitoreo hidrobiológico y la recuperación de la funcionalidad de los ecosistemas como parte de su estructura estratégica. En consecuencia, no se considera necesario ampliar los numerales 3.3.2 y 3.3.3 en los términos planteados, dado

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
			que los aspectos señalados ya se encuentran desarrollados en el diagnóstico y atendidos en la propuesta de Política.
Hernando Garcia Martinez	3 / 3.3.3.Oferta disponible, calidad comprometida, información fragmentada y biodiversidad acuática poco visible	Si bien este numeral brinda un aporte de suma importancia al reconocer la baja visibilidad de la biodiversidad acuática, su desarrollo continúa centrándose en información hidrológica y de calidad del agua, sin profundizar en las brechas de conocimiento sobre biodiversidad continental. Complementar el apartado con una mención o caracterización general de las brechas de información sobre biodiversidad dulceacuícola, ecosistemas acuáticos continentales y procesos ecológicos asociados a la regulación hídrica.	El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible reconoce la importancia de comprender la relación entre la biodiversidad, la funcionalidad de los ecosistemas y la resiliencia hidrológica, así como de fortalecer el conocimiento sobre la biodiversidad de los ecosistemas acuáticos continentales. Los aspectos señalados en la observación ya se encuentran desarrollados en el diagnóstico estratégico que sustenta la actualización de la Política Nacional del Agua. El capítulo de contexto presenta una síntesis de dicho diagnóstico, mientras que el documento anexo desarrolla con mayor detalle las relaciones entre biodiversidad, conectividad ecológica, ciclo del agua y resiliencia, así como las brechas de información existentes sobre la biodiversidad acuática y la necesidad de fortalecer su caracterización y monitoreo. De igual forma, la propuesta de Política incorpora acciones orientadas al fortalecimiento del conocimiento, el monitoreo hidrobiológico y la recuperación de la funcionalidad de los ecosistemas como parte de su estructura estratégica. En consecuencia, no se considera necesario ampliar los numerales 3.3.2 y 3.3.3 en los términos planteados, dado que los aspectos señalados ya se encuentran desarrollados en el diagnóstico y atendidos en la propuesta de Política.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
Hernando Martinez	Garcia 3 / 3.1.Una realidad territorial compleja y de contrastes hídricos	El análisis territorial privilegia las diferencias en disponibilidad hídrica, pero desarrolla poco las diferencias en integridad ecológica y transformación de ecosistemas, variables que condicionan directamente la regulación hídrica. Incorporar referencias al estado de conservación de los ecosistemas y a los procesos de transformación del paisaje como determinantes de la seguridad hídrica.	La propuesta de Política Nacional del Agua ya incorpora la transformación del paisaje, el estado de los ecosistemas y sus relaciones con la regulación hídrica, la seguridad hídrica y los conflictos socioambientales, por lo cual no se considera necesario realizar el ajuste propuesto. En el capítulo de contexto, particularmente en los apartados sobre dinámicas socioecológicas, se reconoce que la deforestación, la transformación de los usos y coberturas del suelo, la expansión de la frontera agropecuaria y otras modificaciones del paisaje afectan la infiltración, la evapotranspiración, la regulación de caudales, la estabilidad de los suelos y la calidad del agua, y pueden profundizar los conflictos socioambientales. Asimismo, el documento desarrolla de manera específica la transformación y degradación de los ecosistemas estratégicos como una presión determinante sobre la regulación hídrica, la disponibilidad del agua, la integridad ecosistémica y la sostenibilidad territorial. De manera complementaria, el diagnóstico estratégico que sustenta la Política analiza los cambios en el uso y la cobertura del suelo, la ocupación del territorio, la fragmentación y pérdida de ecosistemas, la contaminación, la erosión y los conflictos relacionados con el uso, la aptitud y la tenencia de la tierra, como factores de cambio e impulsores de la transformación ambiental. Estos asuntos también cuentan con desarrollo programático. La línea estratégica de reconocimiento y

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
			fortalecimiento de los sistemas de conocimiento y uso de la información prevé integrar información sobre biodiversidad, procesos ecológicos, ecosistemas acuáticos y terrestres, presiones ambientales, conflictos, medios de vida y riesgos. A su vez, las acciones del Objetivo 3 contemplan la recuperación de la regulación hídrica y de la dinámica hidrosedimentológica, la restauración ecológica e hidromorfológica, la reconexión fluvial, el manejo sostenible de suelos y coberturas, el control de la erosión y los sedimentos, así como la definición de criterios y umbrales de integridad ecohidrológica, la reducción de presiones y la recuperación de la conectividad. En consecuencia, no se requiere ampliar el numeral 3.1, dado que la relación entre transformación ecosistémica, integridad ecológica, regulación hídrica y seguridad hídrica se desarrolla en los numerales 3.3.1, 3.3.2 y 3.3.4 del capítulo de contexto y se sustenta ampliamente en el diagnóstico estratégico. Por lo tanto no se acoge el comentario.
Hernando Garcia Martinez	3 / 3.3.4.Sostenibilidad territorial comprometida.	El análisis identifica conflictos por el agua, sin asociar los conflictos derivados de la transformación de ecosistemas ni las tensiones entre conservación y usos sectoriales del territorio. Debido al enfoque general que se le busca dar a la política, sería recomendable incorporar los. Incorporar el análisis o relación general de conflictos asociados al cambio de uso del suelo, pérdida de	La propuesta de Política Nacional del Agua ya incorpora la transformación del paisaje, el estado de los ecosistemas y sus relaciones con la regulación hídrica, la seguridad hídrica y los conflictos socioambientales, por lo cual no se considera necesario realizar el ajuste propuesto. En el capítulo de contexto, particularmente en los apartados sobre dinámicas socioecológicas, se reconoce que la deforestación, la transformación de los usos y coberturas del suelo, la expansión de la frontera agropecuaria y otras

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
		conectividad ecológica y degradación de ecosistemas estratégicos	modificaciones del paisaje afectan la infiltración, la evapotranspiración, la regulación de caudales, la estabilidad de los suelos y la calidad del agua, y pueden profundizar los conflictos socioambientales. Asimismo, el documento desarrolla de manera específica la transformación y degradación de los ecosistemas estratégicos como una presión determinante sobre la regulación hídrica, la disponibilidad del agua, la integridad ecosistémica y la sostenibilidad territorial. De manera complementaria, el diagnóstico estratégico que sustenta la Política analiza los cambios en el uso y la cobertura del suelo, la ocupación del territorio, la fragmentación y pérdida de ecosistemas, la contaminación, la erosión y los conflictos relacionados con el uso, la aptitud y la tenencia de la tierra, como factores de cambio e impulsores de la transformación ambiental. Estos asuntos también cuentan con desarrollo programático. La línea estratégica de reconocimiento y fortalecimiento de los sistemas de conocimiento y uso de la información prevé integrar información sobre biodiversidad, procesos ecológicos, ecosistemas acuáticos y terrestres, presiones ambientales, conflictos, medios de vida y riesgos. A su vez, las acciones del Objetivo 3 contemplan la recuperación de la regulación hídrica y de la dinámica hidrosedimentológica, la restauración ecológica e hidromorfológica, la reconexión fluvial, el manejo sostenible de suelos y coberturas, el control de la erosión y los sedimentos, así como la definición de criterios y umbrales

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario(s) recibido(s)
			de integridad ecohidrológica, la reducción de presiones y la recuperación de la conectividad. En consecuencia, no se requiere incorporar un nuevo análisis en el numeral 3.3.4, dado que la Política ya relaciona la degradación de los ecosistemas, las presiones territoriales, las asimetrías entre actores y las tensiones entre usos con la generación y profundización de conflictos socioambientales. Por lo tanto no se acoge el comentario.
Hernando Garcia Martinez	6 / 6.2.1.a – Acción 2	Si bien dentro de la integridad ecohidrológica se encuentra la conectividad, se sugiere resaltar la conectividad terrestre y acuática, para poder abordar la restauración de manera más integral y encaminar las acciones a estas dos escalas Fortalecer la efectividad de los instrumentos de planificación y gestión del agua existentes, incluyendo aquellos asociados al ordenamiento del agua, los objetivos y criterios de calidad, los usos del agua, el caudal ambiental, el monitoreo y las medidas de administración, mediante la definición de criterios técnicos diferenciados, umbrales de integridad ecohidrológica, conectividad terrestre, hidrológica y acuática, y portafolios de intervención por tipo de ecosistema asociado al ciclo del agua, de manera que las acciones de conservación, manejo sostenible y restauración funcional respondan a las particularidades ecológicas,	La propuesta de política contempla la generación de líneas base, el fortalecimiento del monitoreo, la integración de la información y la definición de indicadores para evaluar el estado del agua, los ecosistemas asociados y los resultados de las acciones implementadas. Lo anterior, desarrollado principalmente en el Objetivo 2, orientado a democratizar y fortalecer la generación, divulgación, integración y uso de la información y de los sistemas de conocimiento sobre el ciclo del agua. En desarrollo de este objetivo, prevé la consolidación del Sistema Nacional de Conocimiento del Ciclo del Agua, encargado de articular los sistemas de información y conocimiento existentes y de garantizar la recolección, sistematización y utilización de información relacionada con el estado, monitoreo, seguimiento y evaluación del ciclo del agua y de sus relaciones con los ecosistemas acuáticos y terrestres. Asimismo, contempla el fortalecimiento de procesos de observación, monitoreo y modelación a escala nacional, regional y local, y el desarrollo de indicadores que integren dimensiones hidrológicas, ecológicas, sociales y de gobernanza.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
		hidrológicas, territoriales y de calidad del agua de cada ecosistema.	Lo anterior no significa que la Acción 2 del Objetivo 3 carezca de mecanismos para verificar sus resultados. Su formulación ya prevé la recuperación de la conectividad y de procesos ecohidrológicos estratégicos, el seguimiento de resultados sobre la funcionalidad ecohidrológica y mecanismos de actualización y seguimiento que permitan verificar avances en su recuperación, mantenimiento o fortalecimiento y en la disponibilidad sostenida del agua. La información y los indicadores necesarios para esta verificación deberán generarse y articularse con el Objetivo 2 y con la estrategia general de seguimiento y evaluación de la Política. Por lo tanto no se acoge el comentario.
Hernando Garcia Martinez	6 / 6.2.1.a – Acción 2, Meta 2030, 2040, y 2050	Se sugiere que en la priorización se definan escalas de trabajo: cuenca, subzona hidrográfica, tramo, o alguna zonificación producto de un análisis integral 2030: definición y adopción técnica de criterios de priorización, umbrales de integridad ecohidrológica, escala y portafolios de actuación diferenciada para tipologías priorizadas de ecosistemas asociados al ciclo del agua, así como de la ruta para su incorporación en los instrumentos existentes de planificación y gestión del recurso hídrico.	Los aspectos propuestos ya están comprendidos en la definición de criterios técnicos de priorización, umbrales de integridad ecohidrológica y portafolios diferenciados por tipología de ecosistema, así como en las metas de implementación y seguimiento de la Acción 2. Por lo tanto no se acoge el comentario.
Hernando Garcia Martinez	6 / 6.3.2.a – Actualización de lineamientos técnicos para la gestión de la calidad del agua	Considerando el enfoque ecosistémico de la política, sería pertinente precisar que dichas líneas incorporarán, cuando corresponda, información sobre biodiversidad acuática, funcionamiento ecológico y contaminantes emergentes. Esto fortalece la coherencia con el diagnóstico y con el Objetivo 5 de la política.	No se acoge una adición literal. El enfoque ecosistémico del Objetivo 5 y la Acción 3 ya permiten considerar biodiversidad acuática, funcionamiento ecológico y contaminantes de interés territorial en la prevención y reducción de cargas; la propuesta no exige crear una línea separada.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario(s) recibido(s)
		Complementar la descripción de la acción indicando que las líneas de investigación incluirán información sobre biodiversidad acuática, funcionalidad ecosistémica y contaminantes emergentes como soporte para la actualización del sistema regulatorio	En la versión ajustada, el Objetivo 5 adopta un enfoque preventivo, ecosistémico, adaptativo y territorial; prioriza la prevención en el origen y en fuentes difusas, la reducción de presiones, el monitoreo, la capacidad analítica, la integración de información y la consideración progresiva de contaminantes emergentes. Por lo anterior, no se incorpora la redacción o el componente adicional solicitado. Sección en la versión ajustada: Objetivo 5 y sus líneas estratégicas.
Hernando Garcia Martinez	6 / 6.3.2.b –Gestión de contaminantes asociados a sedimentos	Podría fortalecerse indicando expresamente que la evaluación del riesgo incorporará información sobre biodiversidad y estado ecológico de los cuerpos de agua, además de las variables físico-químicas. Precisar que la evaluación del riesgo ambiental considerará criterios de biodiversidad y estado ecológico de los cuerpos de agua, en coherencia con el enfoque ecosistémico de la política	No se acoge como ajuste independiente. La observación se atendió dentro del componente integral de gestión del riesgo por contaminantes asociados a sedimentos incorporado en el Objetivo 6. En dicho componente se incluyó la caracterización física, química, ecológica y, cuando aplique, toxicológica, así como la consideración de la biodiversidad y del estado ecológico del cuerpo de agua dentro de la evaluación del riesgo. De esta manera se evita crear una acción paralela y se conserva el enfoque ecosistémico de la Política. Sección en la versión ajustada: Objetivo 6.
Hernando Garcia Martinez	6 / 6.4.1.a – Acción 2. Análisis, evaluación y monitoreo del riesgo asociado al agua	En la fase 2035 se indica que los resultados se articularán al Sistema de Conocimiento del Agua y a los instrumentos de planificación, sin precisar cómo esa articulación alimentará procesos de seguimiento y evaluación de la política. Considerar una precisión indicando que los resultados del	Se agradece la observación, orientada a hacer más explícita la relación entre los resultados del análisis y monitoreo de los riesgos asociados al agua, la actualización de los instrumentos de planificación y el seguimiento adaptativo de la Política Nacional del Agua. La observación ya se encuentra atendida mediante la articulación entre el Objetivo 2, la Acción 2 del Objetivo 6:

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
		análisis y monitoreo del riesgo servirán como insumo para el seguimiento adaptativo de la Política Nacional del Agua y la actualización de los instrumentos de planificación asociados, fortaleciendo la retroalimentación entre conocimiento y gestión.	“Análisis, evaluación y monitoreo del riesgo asociado al agua”, y el capítulo 7, correspondiente a la estrategia de seguimiento y evaluación de la Política. La Política establece que la información generada sobre cantidad, calidad, ecosistemas, clima y riesgos debe integrarse al Sistema de Conocimiento del Agua y utilizarse para apoyar la planificación, la toma de decisiones y la actualización de los instrumentos asociados. Por su parte, la estrategia de seguimiento y evaluación no se limita a verificar el cumplimiento de actividades y metas. También contempla el análisis de tendencias, resultados, brechas y riesgos que puedan afectar la implementación, bajo un enfoque de gestión adaptativa. En este sentido, los resultados del monitoreo del riesgo constituyen insumos para identificar cambios en las condiciones territoriales, revisar prioridades y orientar ajustes en los instrumentos de planificación y en la implementación de la propia Política. Desde el punto de vista técnico, esta retroalimentación debe operar en doble vía: la información generada mediante el análisis y monitoreo del riesgo alimenta el seguimiento de la Política y la actualización de los instrumentos; y, a su vez, los resultados del seguimiento permiten identificar necesidades de información, nuevas condiciones de riesgo y ajustes requeridos en los procesos de monitoreo. Esta relación ya está contenida en la arquitectura de conocimiento, planificación, implementación y seguimiento prevista en la Política.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
			No se considera necesario incorporar una precisión adicional dentro de la Acción 2, debido a que su función principal es definir la trayectoria del análisis, evaluación y monitoreo del riesgo, mientras que la forma en que sus resultados alimentan la evaluación y el ajuste de la Política se desarrolla en el capítulo 7 y en el anexo de seguimiento. Repetir esta relación dentro de cada acción alteraría la estructura del plan de acción y generaría duplicidades frente al sistema general de seguimiento. Asimismo, la referencia temporal inicialmente prevista para 2035 será armonizada con los horizontes generales de la Política, por lo que pasará a 2040, como plazo de mediano término, sin modificar el contenido sustantivo de la meta. En consecuencia, se aclara que los resultados del análisis y monitoreo de los riesgos asociados al agua ya constituyen insumos para el seguimiento adaptativo de la Política y para la actualización de los instrumentos de planificación, mediante la articulación entre los objetivos 2 y 6 y la estrategia de seguimiento y evaluación. Por tanto, no se requiere incorporar la precisión propuesta dentro de la Acción 2.
Hernando Garcia Martinez	6 / 6.4.1.a – Acción 2. Análisis, evaluación y monitoreo del riesgo asociado al agua	La caracterización deberá alimentarse de los programas nacionales de monitoreo ecológico e hidrológico existentes, lo que favorecería la interoperabilidad entre los sistemas de información y evitaría duplicidades. Precisar que la caracterización de escenarios de riesgo	Se agradece la observación, orientada a garantizar que la caracterización de los escenarios de riesgo asociados al agua se apoye en los programas nacionales de monitoreo ecológico e hidrológico existentes, favorezca la interoperabilidad entre los sistemas de información y evite duplicidades institucionales.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
		utilizará y fortalecerá los sistemas nacionales de monitoreo e información existentes, articulando la información generada por las entidades competentes y los institutos de investigación del SINA	La observación ya se encuentra atendida mediante la articulación entre los objetivos 2 y 6 de la Política. El Objetivo 2 está dirigido a democratizar y fortalecer la generación, divulgación, integración y uso de la información y de los sistemas de conocimiento sobre el ciclo del agua. Su plan de acción contempla la integración progresiva de los sistemas, redes y fuentes de información existentes, así como la interoperabilidad, validación y utilización de los datos generados por el IDEAM, las autoridades ambientales, los institutos de investigación ambiental, las entidades sectoriales, la academia y los territorios. Por su parte, la Acción 1 del Objetivo 6, “Caracterización de escenarios de riesgo asociados al agua”, prevé que la metodología nacional y la línea base de escenarios de riesgo se articulen con el sistema de conocimiento de la Política y se actualicen a partir de los ciclos de las Evaluaciones Regionales del Agua y del Estudio Nacional del Agua. La Acción 2, “Análisis, evaluación y monitoreo del riesgo asociado al agua”, complementa este alcance mediante la integración de información sobre amenazas, exposición, vulnerabilidad y capacidades territoriales, en articulación con las entidades del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres. Desde el punto de vista técnico, la caracterización no parte de la creación de una red o un programa de monitoreo paralelo. Debe construirse sobre la información oficial y las capacidades ya instaladas, incluyendo, según el fenómeno y la escala de análisis, las redes hidrológicas,

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
			meteorológicas, hidrogeológicas, de calidad del agua, de ecosistemas y biodiversidad, así como los sistemas sectoriales y territoriales que resulten pertinentes. La función de la metodología nacional será articular, armonizar y orientar el uso de estos insumos para el análisis de los riesgos asociados al agua, no sustituirlos ni duplicarlos. Esta lectura es coherente con la distribución institucional prevista en la Política. El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, a través de la Dirección de Gestión Integral del Recurso Hídrico, orienta la política y los instrumentos para la gestión integral del agua, pero no concentra la generación de toda la información ecológica, hidrológica o climática. El IDEAM tiene un papel central en la generación, administración e integración de información hidrológica, meteorológica, ambiental y climática; las autoridades ambientales desarrollan el monitoreo y la evaluación regional dentro de sus jurisdicciones; y los institutos de investigación del SINA generan información especializada sobre ecosistemas, biodiversidad y dinámicas territoriales. La UNGRD, a su vez, coordina la articulación de esta información con los procesos de conocimiento y monitoreo del riesgo en el marco del SNGRD. Por tanto, exigir que la caracterización “utilice y fortalezca” los programas existentes no supone que todos deban ser modificados por la Política Nacional del Agua ni que la DGIRH asuma su dirección operativa. La articulación deberá realizarse respetando las competencias, objetivos y estándares técnicos propios de cada sistema y entidad,

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
			mediante mecanismos de interoperabilidad, intercambio y validación de información. Desde el punto de vista jurídico, la Ley 99 de 1993 organiza el Sistema Nacional Ambiental y asigna a los institutos de investigación y a las autoridades ambientales funciones diferenciadas en materia de generación de conocimiento, monitoreo y evaluación ambiental. La Ley 1523 de 2012 establece que el conocimiento del riesgo debe apoyarse en información técnica y científica y desarrollarse mediante la coordinación de las entidades del SNGRD. En consecuencia, la Política puede orientar la integración de la información disponible, pero no sustituir los programas ni las competencias de las entidades responsables de su generación y administración. En consecuencia, se aclara que la caracterización y el monitoreo de los riesgos asociados al agua ya están previstos sobre la base de las redes, programas y sistemas nacionales y regionales existentes, articulados mediante el Objetivo 2, los ciclos ERA/ENA y las acciones 1 y 2 del Objetivo 6. Su implementación deberá fortalecer el intercambio, la interoperabilidad y el uso conjunto de la información, sin crear sistemas paralelos ni duplicar las funciones institucionales. Por tanto, no se requiere modificar el documento.
Hernando Garcia Martinez	5 / 5.3 . Estructura estratégica	La estructura de objetivos presenta una secuencia lógica y consistente con el diagnóstico. Sin embargo, no se evidencia de manera explícita cómo los objetivos incorporan	La estructura estratégica de la Política ya responde a las brechas identificadas durante el proceso de actualización de la PNGIRH, el cual comprendió las fases de planeación, diagnóstico y formulación. Como se expone en la

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
		los aprendizajes derivados de la evaluación de la PNGIRH 2010 realizada por el DNP, particularmente en materia de indicadores, seguimiento y articulación institucional, proceso de importancia en el marco del presente instrumento de política pensado a largo plazo, y cuyo instrumento de base surtió una evaluación previa. Incluir un párrafo introductorio que explique cómo la estructura estratégica responde a las brechas identificadas durante la evaluación de la política anterior.	introducción del documento, el contexto resume los principales hallazgos del diagnóstico estratégico, el problema público desarrolla las causas estructurales identificadas y, sobre esta base, se construyen los principios, enfoques, objetivos, líneas estratégicas y acciones de la Política. En consecuencia, la relación entre el diagnóstico y la estructura estratégica ya se encuentra desarrollada en el documento, sin que se considere necesario incorporar un párrafo introductorio adicional. Adicionalmente, la Política incorpora de manera expresa los aprendizajes derivados de la evaluación de la PNGIRH realizada por el DNP. En particular, el Capítulo 7. Estrategia de seguimiento y evaluación señala que su diseño responde, entre otros aspectos, a las limitaciones identificadas por dicha evaluación en materia de seguimiento, fortaleciendo un sistema orientado a la toma de decisiones, la gestión adaptativa, la rendición de cuentas y la transparencia durante la implementación de la Política.
Hernando Garcia Martinez	6 / 6.1.1.a – Acción 1	Dentro de los actores de articulación se hace referencia genérica a "universidades/centros de investigación", mientras que los institutos de investigación ambiental del SINA, que en el capítulo 2 fueron reconocidos como actores con funciones específicas en generación de conocimiento sobre el ciclo del agua y desarrollo de instrumentos de planificación, no aparecen mencionados de forma explícita. Esto puede generar una pérdida de coherencia interna del documento. Si es la manera en la	Con el fin de fortalecer la claridad y la coherencia interna del documento, se incorpora la precisión propuesta, haciendo explícita la articulación del Sistema para la Gobernanza del Agua con el Sistema Nacional Ambiental (SINA), en concordancia con el marco institucional desarrollado en el Capítulo 2 de la Política. Por lo anterior, se incorporarán precisiones puntuales para señalar que el Sistema para la Gobernanza del Agua no sustituye ni modifica las competencias e instancias del SINA.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
		que se hará referencia a los Institutos del SINA, aclarar en el glosario inicial. Valorar la inclusión explícita de los institutos de investigación ambiental del SINA (IDEAM, Instituto Humboldt, INVEMAR, SINCHI e IIAP) dentro de los actores de articulación, en coherencia con las funciones descritas en el marco institucional de la política.	Así mismo, se hará explícita la incorporación de institutos de investigación ambiental del SINA entre los actores de articulación.
Hernando Garcia Martinez	6 / 6.1.1.a – Acción 1 – Fase 2030	Considerando el enfoque intercultural de la política, sería conveniente precisar que esta integración comprende tanto la evidencia científica como los distintos sistemas de conocimiento reconocidos por la política, evitando que el énfasis recaiga únicamente sobre mecanismos de información. La observación busca reforzar la consistencia con el numeral 3.4.4 (Gobernanza del conocimiento) y con el propio texto de la acción. Precisar que los lineamientos para la integración de sistemas de conocimiento incluirán mecanismos para la articulación entre conocimiento científico, conocimiento local y sistemas de conocimiento de los pueblos y comunidades, de conformidad con los enfoques de la política.	La Política Nacional del Agua ya incorpora de manera transversal el reconocimiento de los distintos sistemas de conocimiento y su articulación con la gestión del agua. En particular, el numeral 3.4.4. Gobernanza del conocimiento desarrolla el enfoque de gobernanza del conocimiento, reconociendo la complementariedad entre el conocimiento científico, técnico, local, comunitario, ancestral y de los pueblos étnicos, en coherencia con los enfoques de justicia ambiental e hídrica, interculturalidad y participación que orientan la Política. Así mismo, la acción correspondiente establece como uno de sus hitos al año 2030 la definición de lineamientos para la integración de sistemas de conocimiento y de información, lo que comprende el desarrollo de los mecanismos metodológicos, técnicos y operativos necesarios para hacer efectiva dicha articulación. En consecuencia, no se considera necesario incorporar el nivel de detalle propuesto en el texto de la Política, toda vez que corresponde al diseño de los instrumentos que

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
			desarrollarán la acción durante la implementación. De conformidad con los lineamientos del Departamento Nacional de Planeación (DNP) para la formulación de políticas públicas, estas establecen los objetivos, lineamientos estratégicos y acciones requeridas para atender el problema público, mientras que los aspectos metodológicos, operativos e instrumentales se desarrollan posteriormente en la fase de implementación. Por lo anterior, la Política mantiene una formulación estratégica que permite que los lineamientos para la integración de sistemas de conocimiento sean construidos de manera participativa e intersectorial durante su implementación, en coherencia con el principio de gestión adaptativa y los enfoques que orientan la Política Nacional del Agua.
Hernando Garcia Martinez	4 / 4.2. Evolución de las problemáticas	El balance identifica adecuadamente la aparición de nuevos retos asociados a biodiversidad, procesos ecológicos, cambio climático y derechos. Sin embargo, podría hacerse más explícita la relación entre estos nuevos retos y la necesidad de actualizar instrumentos de planificación Incorporar la evolución de las problemáticas con la necesidad de fortalecer la actualización e implementación articulada de los instrumentos de planificación del recurso hídrico.	Se agradece el conjunto de observaciones sobre la articulación entre las orientaciones estratégicas de gobernanza del agua y la autonomía territorial municipal. Esta articulación ya está desarrollada en el Capítulo 6, Objetivo 3, Acción 4, que establece una estrategia nacional-regional para la incorporación, armonización y aplicación territorial de las determinantes ambientales asociadas al ciclo del agua en los instrumentos de planificación ambiental, territorial y sectorial. Dicha estrategia define una ruta de articulación entre instrumentos, bajo los principios de armonía regional, gradación normativa y rigor subsidiario, para traducir esas determinantes en criterios técnicos aplicables a las decisiones de uso, ocupación, manejo, protección y restricción del suelo, respetando en

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario(s) recibido(s)
			todo momento la autonomía territorial. El carácter vinculante de esta articulación tiene, además, respaldo normativo directo: el artículo 10 de la Ley 388 de 1997, modificado por el artículo 32 de la Ley 2294 de 2023, define las determinantes ambientales como normas de superior jerarquía de incorporación obligatoria en los planes de ordenamiento territorial, sin que ello desconozca la autonomía de las entidades territoriales. No se acoge la creación de un mecanismo o jerarquía normativa adicional entre el Consejo Nacional del Agua y el ordenamiento territorial, por encontrarse la articulación de fondo ya prevista mediante la estrategia de determinantes ambientales del Objetivo 3 y su respaldo en la Ley 388 de 1997 modificada por la Ley 2294 de 2023.
Hernando Garcia Martinez	6 / 6.1.1.a – Acción 1 – Meta 2040	Dado que la política reconoce a los POMCA, PEM y PORH como instrumentos estructurantes de la gestión del agua, podría ser útil hacer explícita esta referencia para facilitar la evaluación de la implementación. La observación no modifica el alcance de la meta, sino que mejora su trazabilidad. Precisar que la armonización progresiva comprende, entre otros, los POMCA, PEM, PORH y los instrumentos de ordenamiento territorial que correspondan, cuando aplique.	Se agradece la observación, que busca dar mayor precisión y trazabilidad a la Meta 2040 del Sistema para la Gobernanza del Agua. Revisado el texto vigente del Capítulo 6, numeral 6.1.1, Objetivo 1, Acción 1, la meta 2040 prevé la "armonización progresiva de instrumentos de planificación territorial y sectorial alrededor del agua" como resultado esperado del Sistema para la Gobernanza del Agua. Esta redacción general ya comprende, sin necesidad de mención expresa, al POMCA, al PEM y al PORH, así como a los demás instrumentos de planificación del agua reconocidos por la Política. Nombrar puntualmente algunos de estos instrumentos dentro de la meta tendría el efecto no deseado de acotar su alcance a los instrumentos mencionados, en lugar de mantenerlo abierto a la totalidad de instrumentos vigentes y a los que puedan surgir o modificarse a lo largo del

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
			horizonte de implementación de la Política. La generalidad de la redacción es, en este caso, una decisión de diseño normativo deliberada y no un vacío de precisión. No se acoge la solicitud de nombrar instrumentos específicos en la Meta 2040, por las razones expuestas. Se destaca que la lectura del observante sobre el alcance de la meta es correcta; la Política simplemente opta por una fórmula de cobertura general en lugar de un listado taxativo.
Hernando Garcia Martinez	5 / 5.2.3. Enfoque territorial	El enfoque territorial incorpora adecuadamente las diferencias regionales y culturales. Sin embargo, podría fortalecerse la mención a las diferencias ambientales señalando de manera directa que dichas diferencias también responden a la diversidad ecológica del país y a las características funcionales de los ecosistemas presentes en cada territorio. El enfoque territorial incorpora adecuadamente las diferencias regionales y culturales. Sin embargo, podría fortalecerse la mención a las diferencias ambientales señalando de manera directa que dichas diferencias también responden a la diversidad ecológica del país y a las características funcionales de los ecosistemas presentes en cada territorio.	Se aclara la observación, dado que el enfoque territorial de la Política se concreta mediante herramientas metodológicas y criterios de priorización que consideran las condiciones ambientales, sociales e institucionales de cada territorio, tales como la vulnerabilidad hídrica, las presiones sobre los ecosistemas, los conflictos por el agua, las brechas de acceso, la diversidad étnica y cultural y las capacidades institucionales. Estos criterios orientan una implementación gradual y diferenciada, así como la articulación de los instrumentos de planificación hídrica, ambiental y territorial. Su aplicación corresponde a las autoridades competentes, especialmente a las CAR como máximas autoridades ambientales en sus jurisdicciones, conforme a los artículos 23 y 31.2 de la Ley 99 de 1993, sin que la Política modifique sus competencias ni los procedimientos establecidos en el ordenamiento jurídico. Adicionalmente, la propuesta de la Política Nacional del Agua se materializa a través de un plan de acción estructurado, que incluye una ruta de implementación de acciones inicial, que tendrá que ser fortalecida en el largo plazo en el marco de las acciones del objetivo de

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario(s) recibido(s)
			gobernanza, y una estrategia de seguimiento y evaluación que permiten generar y monitorear el cumplimiento de metas e indicadores de manera sistemática. Este sistema se fundamenta en los principios de la gestión adaptativa, lo que permite revisar periódicamente el progreso y ajustar las acciones frente a la incertidumbre y las condiciones cambiantes de los sistemas. La política despliega una estrategia territorial que reconoce las particularidades locales y la diversidad ecosistémica, étnica y cultural, asegurando que la información llegue a cada región. Finalmente, la implementación se rige por los pilares de transparencia y rendición de cuentas en el marco del Acuerdo de Escazú, garantizando la democratización del conocimiento y el acceso público a la información hídrica para fortalecer la justicia ambiental.
Hernando Garcia Martinez	1 / 1. Introducción	El documento utiliza simultáneamente los conceptos de "ciclo del agua", "ciclo hidrológico" y "ciclo hidrosocial" sin precisar sus diferencias conceptuales. Esta variación puede generar ambigüedad en la interpretación técnica del documento. Incorporar una definición conceptual al inicio del documento donde se precise el alcance del concepto "ciclo hidrosocial" y su relación con el ciclo hidrológico y los procesos ecológicos	Con el fin de consolidar los términos para que no existan reprocesos, la versión definitiva de la política estará acompañada por un Documento anexo de glosario, el cual unifica criterios y aclara el significado exacto de los términos técnicos, ambiguos o claves utilizados en el documento de la Política Nacional del Agua; garantizando que todos los lectores e involucrados entiendan la información de la misma manera. De esta manera, el glosario constituye un instrumento metodológico de carácter aclarativo. En consecuencia, su contenido no modifica, adiciona ni contradice las diferentes secciones del documento, sino que desarrolla aclaraciones conceptuales para facilitar su lectura.
Mayra Luna Gelvez	2.5. Proceso de participación de la actualización 2023-2026 /	El proceso de participación no menciona a la población campesina, a pesar de que varias de las líneas estratégicas sí se refieren a ellas. Se sugiere incluir en el acápite 2.5	El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, como organismo rector de la gestión del ambiente y de los recursos naturales renovables y coordinador del Sistema

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
	Páginas 21 a 23	(2.5.1; 2.5.2; 2.5.3 y 2.5.4) referenciar a la población campesina y rural para que no exista desbalance frente a otras poblaciones como pueblos indígenas y comunidades negras, afro, raizales y palenqueras.	Nacional Ambiental —SINA—, tiene entre sus funciones formular la política ambiental nacional, orientar la planificación ambiental y coordinar la actuación de las entidades y actores que intervienen en la gestión integral del recurso hídrico. Bajo estos derroteros, agradecemos su participación y se realizan las siguientes consideraciones respecto de su comentario: La recomendación no se acoge, por cuanto la población campesina ya está reconocida en el proceso participativo de la PNA. El numeral 2.5.2, página 22, menciona las organizaciones campesinas entre los actores que participaron en la fase diagnóstica. La Tabla 6, páginas 22 y 23, incluye a las organizaciones campesinas dentro de las organizaciones sociales y comunitarias. El Objetivo 1 también reconoce expresamente a las comunidades campesinas. Por lo cual no se requiere repetir esta referencia en cada subnumeral del apartado 2.5.
Mayra Luna Gelvez	Acuerdos de corresponsabilidad para la sostenibilidad en el uso del agua la justicia hídrica y la construcción de confianza / Página 69	El tema de construcción de acuerdos sociales se repite en varios acápites, como "Acuerdos alrededor del agua", "Información y fortalecimiento institucional", "Gestión adaptativa y corresponsable del agua" e "Innovación, información y transparencia para la corresponsabilidad en el uso y la sostenibilidad", por lo que, de nuevo, es difícil distinguir el valor agregado de cada uno de estos apartados. También proponemos una pequeña adición al texto (último párrafo).	El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, como organismo rector de la gestión del ambiente y de los recursos naturales renovables y coordinador del Sistema Nacional Ambiental —SINA—, tiene entre sus funciones formular la política ambiental nacional, orientar la planificación ambiental y coordinar la actuación de las entidades y actores que intervienen en la gestión integral del recurso hídrico. Bajo estos derroteros, agradecemos su participación y se realizan las siguientes consideraciones respecto de su comentario:

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario(s) recibido(s)
		En esta línea es fundamental reconocer diferentes formas que asignan un valor cultural al agua y las contribuciones derivadas asociadas a otro tipo de relaciones bioculturales y de uso, derivadas de las contribuciones, que conforman medios de vida y pueden soportar otros sectores productivos como el turismo y la pesca.	La recomendación no se acoge como ajuste específico, por cuanto la PNA ya reconoce las relaciones culturales, sociales, productivas y bioculturales asociadas al agua. Los numerales 5.1.3 y 5.1.4, páginas 55 y 56, desarrollan la relación entre agua, culturas, medios de vida y diversidad biocultural. Los objetivos 1, 2 y 3 reconocen los valores culturales del agua, los conocimientos ancestrales y las contribuciones de la naturaleza que sustentan la vida y las actividades productivas, dentro de los cuales se reconoció el turismo, pesca u otras actividades productivas en la Política.
Mayra Luna Gelvez	• Acción 2. Estrategia de fortalecimiento del Consejo Nacional de Agua / p.78	Con relación a la actualización del reglamento interno, la Política podría también considerar un ajuste en la composición del Consejo para incluir actores no gubernamentales - un modelo que ha generado buen resultados en otros países.	El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, como organismo rector de la gestión del ambiente y de los recursos naturales renovables y coordinador del Sistema Nacional Ambiental —SINA—, tiene entre sus funciones formular la política ambiental nacional, orientar la planificación ambiental y coordinar la actuación de las entidades y actores que intervienen en la gestión integral del recurso hídrico. Bajo estos derroteros, agradecemos su participación y se realizan las siguientes consideraciones respecto de su comentario: La recomendación no se acoge, porque solicita modificar la composición formal del Consejo Nacional del Agua para incorporar actores no gubernamentales. Esta modificación no corresponde al contenido de la Política Nacional del Agua, sino a la modificación del régimen reglamentario que regula la integración y funcionamiento del Consejo.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
			La PNA atiende la participación de actores no gubernamentales en el numeral 2.3, páginas 16 a 19, y en el Objetivo 1, Acción 2, “Estrategia de fortalecimiento del Consejo Nacional del Agua”, página 78. Esta acción ordena fortalecer los mecanismos de coordinación, los comités técnicos y la participación de comunidades, organizaciones sociales, entidades territoriales, autoridades étnicas, sectores productivos y demás actores relacionados con la gestión integral del agua. La Acción 1, páginas 76 y 77, establece el Sistema para la Gobernanza del Agua como arquitectura de articulación entre entidades públicas y actores sociales, sectoriales y territoriales. En términos de gestión pública, la participación de estos actores se organiza mediante mecanismos diferenciados de representación, consulta y articulación, tales como comités técnicos, plataformas, mesas de trabajo, Consejos de Cuenca, CARMAC y Consejos Territoriales del Agua. Estos mecanismos permiten incorporar conocimiento, intereses y propuestas de actores no gubernamentales sin convertirlos automáticamente en integrantes de la composición formal del Consejo Nacional del Agua. La existencia de modelos participativos en otros países constituye un referente técnico, pero no reemplaza el análisis de compatibilidad con el régimen institucional colombiano. El Decreto 585 de 2017, incorporado al Decreto 1076 de 2015, define la composición y las funciones del Consejo Nacional del Agua. Por tanto, la incorporación de nuevos integrantes exige modificar el capítulo reglamentario que

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario(s) recibido(s)
			regula el Consejo dentro del Decreto 1076 de 2015. La PNA no tiene efectos jurídicos para modificar esa integración. La Ley 99 de 1993, el Decreto 3570 de 2011, la Ley 1757 de 2015 y la Ley 2273 de 2022 respaldan la participación ambiental y la coordinación institucional, pero no habilitan a la Política para alterar la composición de una instancia reglamentada. El Decreto 0699 de 2026 fortalece los Consejos Territoriales del Agua como espacios consultivos de articulación y participación, sin modificar la integración ni las funciones del Consejo Nacional del Agua. En consecuencia, la recomendación se registra como referente técnico para fortalecer los mecanismos de participación previstos en la Acción 2 del Objetivo 1. La composición formal del Consejo Nacional del Agua se mantiene regulada por el Decreto 585 de 2017 y el Decreto 1076 de 2015; cualquier modificación requiere una reforma expresa de ese marco reglamentario, independiente del texto de la PNA.
Mayra Luna Gelvez	5.2.1. Enfoque basado en derechos / Página 55	La línea de fortalecimiento de capacidades (página 84) menciona la 'Red de Mujeres Guardianas del Agua' como antecedente participativo, y el diagnóstico reporta que el 54% de los participantes del proceso de formulación fueron mujeres. Sin embargo, el Plan de Acción no fija una meta o cupo mínimo vinculante de representación femenina o juvenil en los órganos formales de decisión hídrica hacia el futuro. ¿Se establecerá un cupo o meta cuantificable mínima de participación de mujeres y juventudes en los órganos	Se agradece la recomendación y el interés por fortalecer la participación de las mujeres y las juventudes en la gobernanza del agua. La Política Nacional del Agua incorpora los enfoques basados en derechos, de justicia ambiental e hídrica, territorial, diferencial y de género, los cuales orientan la participación, la toma de decisiones y el seguimiento de sus objetivos, líneas estratégicas y acciones. En este marco, la PNA reconoce la importancia de las mujeres, las juventudes, las organizaciones sociales y las comunidades

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
		formales de decisión hídrica (Consejo Nacional del Agua, consejos de cuenca), más allá de las cifras de participación registradas durante la fase de formulación de la política?	como actores relevantes de la gestión del agua, y contempla su participación en los espacios de gobernanza y en los procesos de implementación. La participación del 54 % de mujeres registrada durante la fase de formulación constituye un resultado del proceso participativo de actualización y no equivale, por sí misma, a una meta de representación permanente en órganos formales de decisión. Del mismo modo, la identificación de la Red de Mujeres Guardianas del Agua como antecedente participativo evidencia la existencia de procesos organizativos y de participación social que deben ser reconocidos y fortalecidos, sin que ello implique establecer automáticamente un cupo obligatorio en el Consejo Nacional del Agua, los consejos de cuenca u otras instancias cuya composición y funcionamiento se encuentran regulados por normas específicas. Por lo cual la definición de cupos obligatorios para órganos formales de decisión requeriría el análisis de la naturaleza jurídica, composición, competencias y reglas de funcionamiento de cada instancia, así como la adopción de los instrumentos normativos correspondientes. La Política puede orientar la participación incluyente e incidente y promover condiciones de acceso efectivo, pero no modificar por sí sola la integración legal de dichas instancias. La PNA desarrolla estas orientaciones en el numeral 5.2.1, “Enfoque basado en derechos”; el numeral 5.1.4, “Gobernanza democrática”; y el numeral 6.1.1, “Objetivo 1”, particularmente en las acciones relativas al Sistema para la

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
			Gobernanza del Agua, el fortalecimiento del Consejo Nacional del Agua y la participación territorial. Asimismo, el seguimiento de los enfoques diferenciales y de género se desarrollará mediante el numeral 7, “Estrategia de seguimiento y evaluación de la política”, y sus instrumentos metodológicos complementarios. Con el fin de fortalecer la verificabilidad de estos enfoques, la versión definitiva de la política estará acompañada por un Documento anexo de Seguimiento y Evaluación, que desarrolla metodológicamente el numeral siete (7) e incorpora indicadores, metas, fuentes de información, responsables y orientaciones para analizar, cuando corresponda, los efectos de la implementación sobre los diferentes territorios, sectores, grupos poblacionales, mujeres y juventudes. Este Documento de Seguimiento y Evaluación tendrá carácter metodológico, orientador e indicativo, en consecuencia, no modifica, adiciona ni contradice los objetivos, lineamientos, acciones, metas, responsables ni los demás contenidos definidos en la Política Nacional del Agua y su Plan de Acción.
Mayra Luna Gelvez	5.3.1. Gobernanza y conocimiento del agua para la justicia ambiental e hídrica y el ordenamiento del territorio alrededor del agua. Objetivo 2. / Pág.8, pg.61	Ya existen avances en la generación de datos sobre disponibilidad y calidad hídricas. Pero es más escasa la información sobre los otros atributos que caracterizan y condicionan la salud de los ecosistemas de agua dulce. La Política puede incentivar el cierre de esta brecha. Este abordaje integral sobre "conocimiento del agua" debe permear todas las líneas estratégicas y futuras acciones bajo este Objetivo.	El objetivo 2 de la Política Nacional del Agua: democratizar y fortalecer la generación, divulgación, integración y uso de la información y los sistemas de conocimiento sobre el ciclo del agua, para la toma de decisiones informada, transparente, participativa e intercultural, contempla tres líneas estratégicas: (i) reconocimiento y fortalecimiento de los sistemas de conocimiento y uso de la información (ii) divulgación de la información y del conocimiento y (iii) investigación, desarrollo e innovación en torno al agua.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
		Este objetivo busca fortalecer las condiciones necesarias para la generación, integración, acceso, apropiación y uso del conocimiento relacionado con el ciclo del agua y con los atributos de los ecosistemas de agua dulce (régimen hidrológico, conectividad, calidad del agua, habitat físico, composición biótica), reconociendo la diversidad de sistemas de conocimiento como base para la gobernanza y el ordenamiento alrededor del agua.	El Objetivo 2 se alinea con el Acuerdo de Escazú al promover la democratización de la información y el acceso a la justicia ambiental como un bien público. A través del Sistema Nacional de Conocimiento del Ciclo del Agua (Ahora Sistema de Información y Conocimiento del Agua), se garantiza el derecho a una toma de decisiones informada, transparente e intercultural. Esta relación fomenta la participación pública incidente y la rendición de cuentas, el acceso equitativo al conocimiento y a la información pública reduciendo efectivamente las asimetrías de poder entre actores. Así, el acuerdo actúa como un catalizador esencial para la justicia hídrica en todo el territorio Así mismo, este objetivo pretende dar continuidad a elementos clave de la Política Nacional para la Gestión Integral del Recurso Hídrico 2010, como la comunicación, la participación, el fortalecimiento de capacidades, potenciando de esta manera lo ya avanzando en los últimos años. La Política Nacional del Agua desde un enfoque sistémico, presenta los objetivos de manera integrada y por eso este objetivo hace parte del primer pilar denominado: gobernanza y conocimiento del agua para la justicia ambiental e hídrica y el ordenamiento del territorio alrededor del agua. La relación entre la gobernanza multicultural (objetivo 1) y la democratización del conocimiento (Objetivo 2) potencia un Estado abierto al transformar la información del agua en un bien público accesible y transparente. Esta integración fomenta la ciencia ciudadana al consolidar los saberes locales y ancestrales como fuentes legítimas para la toma de decisiones, fortaleciendo una comunicación bidireccional que reduce efectivamente las asimetrías de

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
			poder entre los actores. Así, se consolida una participación incidente donde las comunidades dejan de ser solo receptoras para convertirse en coautoras informadas de la justicia hídrica. En la línea estratégica 1, como parte de la acción 1 (ahora acción 2), el diseño del sistema nacional de conocimiento del ciclo del agua (ahora Sistema de Información y Conocimiento del Agua), debe garantizar la recolección, sistematización, validez, confiabilidad y operacionalización de la información respecto al estado, seguimiento y evaluación del ciclo del agua, la cantidad de agua, el uso, las características de calidad, la gobernanza y los conflictos, y su relación con los ecosistemas acuáticos y terrestres, las contribuciones de la naturaleza, los medios de vida y los riesgos. En ese sentido, la salud de los ecosistemas deja de ser un dato aislado para convertirse en un componente estructural y trazable del conocimiento del agua, permitiendo que el ordenamiento del territorio se base en la realidad biótica y no solo en la oferta y la calidad del agua. La generación de estos datos permite que el sistema dé cuenta de dónde se concentra la contaminación y dónde existen riesgos, vinculando la integridad ecosistémica con los medios de vida de poblaciones vulnerables. En esta acción se hace énfasis en la necesidad de contar con información completa y disponible en plataformas de datos abiertos, fomentando la transparencia en la gestión del agua a nivel nacional. En la línea estratégica 2, como parte de la acción 3, la estrategia nacional de democratización del conocimiento del agua (participación, educación y Acuerdo de Escazú) ahora (Democratizar la información y el conocimiento del agua

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
			(participación, educación y Acuerdo de Escazú), en su proceso de implementación deberá considerar espacios de divulgación que garanticen el acceso equitativo al conocimiento en torno al agua y la apropiación social del conocimiento. Es importante precisar que, la Política Nacional del Agua es un instrumento de planeación y orientación estratégica y, por tanto, no constituye por sí misma una fuente autónoma de competencias, ni tiene la capacidad de crear autoridades, potestades regulatorias, obligaciones sancionables o procedimientos administrativos distintos de los previstos en el ordenamiento jurídico. En ese sentido, la autonomía de las CAR, reconocida en el artículo 150 de la Constitución Política y en el artículo 23 de la Ley 99 de 1993 las faculta como máxima autoridad en su territorio. Mientras el Minambiente ejerce la rectoría de la política nacional (Art. 2 y 5, Ley 99), las corporaciones poseen la potestad legal de adaptar trámites a contextos regionales mediante el principio de rigor subsidiario (Art. 63, Ley 99), lo cual permite adoptar medidas ambientales más estrictas cuando las condiciones locales lo justifiquen. En consecuencia, la Política orientará la armonización y mejora de los lineamientos y esquemas de seguimiento, mientras que cualquier modificación formal de los trámites, requisitos o términos deberá efectuarse mediante el instrumento normativo competente. La propuesta de la Política Nacional del Agua se materializa a través de un plan de acción estructurado, que además contempla una ruta de institucional para la implementación de acciones, que tendrá que ser fortalecida en el largo plazo en el marco de las acciones del objetivo de gobernanza, y

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
			una estrategia de seguimiento y evaluación que permiten generar y monitorear el cumplimiento de metas e indicadores de manera sistemática. Este sistema se fundamenta en los principios de la gestión adaptativa, lo que permite revisar periódicamente el progreso y ajustar las acciones frente a la incertidumbre y las condiciones cambiantes de los sistemas. La política despliega una estrategia territorial que reconoce las particularidades locales y la diversidad ecosistémica, étnica y cultural, asegurando que la información llegue a cada región. Finalmente, la implementación se rige por los pilares de transparencia y rendición de cuentas en el marco del Acuerdo de Escazú, garantizando la democratización del conocimiento y el acceso público a la información hídrica para fortalecer la justicia ambiental.
Mayra Luna Gelvez	Información y fortalecimiento institucional. / Página 68	Se repite el tema de asimetrías de la información. De nuevo, es difícil distinguir este punto de otros como "Democratización de la información y el conocimiento" o "Acceso, transparencia y comunicación."	El objetivo 2 de la Política Nacional del Agua: democratizar y fortalecer la generación, divulgación, integración y uso de la información y los sistemas de conocimiento sobre el ciclo del agua, para la toma de decisiones informada, transparente, participativa e intercultural, contempla tres líneas estratégicas: (i) reconocimiento y fortalecimiento de los sistemas de conocimiento y uso de la información (ii) divulgación de la información y del conocimiento y (iii) investigación, desarrollo e innovación en torno al agua. El Objetivo 2 se alinea con el Acuerdo de Escazú al promover la democratización de la información y el acceso a la justicia ambiental como un bien público. A través del Sistema Nacional de Conocimiento del Ciclo del Agua (Ahora Sistema de Información y Conocimiento del Agua), se garantiza el derecho a una toma de decisiones informada, transparente e intercultural. Esta relación

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO	RESPUESTA AL COMENTARIO
		Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
			fomenta la participación pública incidente y la rendición de cuentas, el acceso equitativo al conocimiento y a la información pública reduciendo efectivamente las asimetrías de poder entre actores. Así, el acuerdo actúa como un catalizador esencial para la justicia hídrica en todo el territorio Así mismo, este objetivo pretende dar continuidad a elementos clave de la Política Nacional para la Gestión Integral del Recurso Hídrico 2010, como la comunicación, la participación, el fortalecimiento de capacidades, potenciando de esta manera lo ya avanzando en los últimos años. La Política Nacional del Agua desde un enfoque sistémico, presenta los objetivos de manera integrada y por eso este objetivo hace parte del primer pilar denominado: gobernanza y conocimiento del agua para la justicia ambiental e hídrica y el ordenamiento del territorio alrededor del agua. La relación entre la gobernanza multicultural (objetivo 1) y la democratización del conocimiento (Objetivo 2) potencia un Estado abierto al transformar la información del agua en un bien público accesible y transparente. Esta integración fomenta la ciencia ciudadana al consolidar los saberes locales y ancestrales como fuentes legítimas para la toma de decisiones, fortaleciendo una comunicación bidireccional que reduce efectivamente las asimetrías de poder entre los actores. Así, se consolida una participación incidente donde las comunidades dejan de ser solo receptoras para convertirse en coautoras informadas de la justicia hídrica. En la línea estratégica 1, como parte de la acción 1 (ahora acción 2), el diseño del sistema nacional de conocimiento del ciclo del agua (ahora Sistema de Información y

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO	RESPUESTA AL COMENTARIO
		Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
			Conocimiento del Agua), debe garantizar la recolección, sistematización, validez, confiabilidad y operacionalización de la información respecto al estado, seguimiento y evaluación del ciclo del agua, la cantidad de agua, el uso, las características de calidad, la gobernanza y los conflictos, y su relación con los ecosistemas acuáticos y terrestres, las contribuciones de la naturaleza, los medios de vida y los riesgos. En ese sentido, la salud de los ecosistemas deja de ser un dato aislado para convertirse en un componente estructural y trazable del conocimiento del agua, permitiendo que el ordenamiento del territorio se base en la realidad biótica y no solo en la oferta y la calidad del agua. La generación de estos datos permite que el sistema dé cuenta de dónde se concentra la contaminación y dónde existen riesgos, vinculando la integridad ecosistémica con los medios de vida de poblaciones vulnerables. En esta acción se hace énfasis en la necesidad de contar con información completa y disponible en plataformas de datos abiertos, fomentando la transparencia en la gestión del agua a nivel nacional. En la línea estratégica 2, como parte de la acción 3, la estrategia nacional de democratización del conocimiento del agua (participación, educación y Acuerdo de Escazú) ahora (Democratizar la información y el conocimiento del agua (participación, educación y Acuerdo de Escazú), en su proceso de implementación deberá considerar espacios de divulgación que garanticen el acceso equitativo al conocimiento en torno al agua y la apropiación social del conocimiento. Es importante precisar que, la Política Nacional del Agua es un instrumento de planeación y orientación estratégica y,

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
			por tanto, no constituye por sí misma una fuente autónoma de competencias, ni tiene la capacidad de crear autoridades, potestades regulatorias, obligaciones sancionables o procedimientos administrativos distintos de los previstos en el ordenamiento jurídico. En ese sentido, la autonomía de las CAR, reconocida en el artículo 150 de la Constitución Política y en el artículo 23 de la Ley 99 de 1993 las faculta como máxima autoridad en su territorio. Mientras el Minambiente ejerce la rectoría de la política nacional (Art. 2 y 5, Ley 99), las corporaciones poseen la potestad legal de adaptar trámites a contextos regionales mediante el principio de rigor subsidiario (Art. 63, Ley 99), lo cual permite adoptar medidas ambientales más estrictas cuando las condiciones locales lo justifiquen. En consecuencia, la Política orientará la armonización y mejora de los lineamientos y esquemas de seguimiento, mientras que cualquier modificación formal de los trámites, requisitos o términos deberá efectuarse mediante el instrumento normativo competente. La propuesta de la Política Nacional del Agua se materializa a través de un plan de acción estructurado, que además contempla una ruta de institucional para la implementación de acciones, que tendrá que ser fortalecida en el largo plazo en el marco de las acciones del objetivo de gobernanza, y una estrategia de seguimiento y evaluación que permiten generar y monitorear el cumplimiento de metas e indicadores de manera sistemática. Este sistema se fundamenta en los principios de la gestión adaptativa, lo que permite revisar periódicamente el progreso y ajustar las acciones frente a la incertidumbre y las condiciones cambiantes de los sistemas. La política despliega una

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
			estrategia territorial que reconoce las particularidades locales y la diversidad ecosistémica, étnica y cultural, asegurando que la información llegue a cada región. Finalmente, la implementación se rige por los pilares de transparencia y rendición de cuentas en el marco del Acuerdo de Escazú, garantizando la democratización del conocimiento y el acceso público a la información hídrica para fortalecer la justicia ambiental.
Mayra Luna Gelvez	5.3.1. Gobernanza y conocimiento del agua para la justicia ambiental e hídrica y el ordenamiento del territorio alrededor del agua. Objetivo 1. / Pár.3, pg.59	Aquí sería importante destacar la integración entre la gestión del agua con la de los ecosistemas acuáticos y su biodiversidad, considerando los cinco atributos que caracterizan estos ecosistemas. Este objetivo busca, además, la articulación entre la gobernanza del agua, los ecosistemas acuáticos y su biodiversidad, y la gobernanza territorial reconociendo la relación que se da en la determinación de la ocupación y uso del suelo, con la asignación del uso del agua para consolidar territorios ordenados alrededor del agua, con capacidad de adaptación al cambio climático y a los riesgos asociados al ciclo del agua, mediante el acceso equitativo a la información y la priorización de territorios vulnerables e históricamente excluidos.	El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, como organismo rector de la gestión del ambiente y de los recursos naturales renovables y coordinador del Sistema Nacional Ambiental —SINA—, agradece su participación y presenta las siguientes consideraciones respecto de su comentario: Se acoge el comentario, en el sentido que la gobernanza del agua debe articularse expresamente con la gestión de los ecosistemas acuáticos, su biodiversidad y los procesos ecológicos e hidrológicos que sostienen el ciclo del agua. La precisión se incorporará en el numeral 5.3.1, “Gobernanza y conocimiento del agua para la justicia ambiental e hídrica y el ordenamiento del territorio alrededor del agua”, literal a, “Objetivo 1. Fomentar la gobernanza del agua multicultural y multinivel y la participación incluyente e incidente orientada al logro de la justicia ambiental e hídrica para la sostenibilidad”, párrafo 3, identificado por la frase “Este objetivo busca, además, la articulación entre la gobernanza del agua y la gobernanza territorial”. Donde se complementará indicando que “esta articulación incorpora la relación entre la gestión del agua, los ecosistemas

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
			acuáticos, su biodiversidad y los procesos ecológicos e hidrológicos que determinan la regulación y sostenibilidad del ciclo del agua." La precisión propuesta complementa el vínculo que la PNA ya establece entre gobernanza del agua, gobernanza territorial, ocupación del suelo, asignación del agua, adaptación climática y priorización de territorios vulnerables. Su incorporación permite hacer explícita la dimensión ecológica de esa relación sin crear un nuevo objetivo, línea estratégica o sistema de gestión. La PNA desarrolla esta integración en el numeral 5.3.2, "Agua para la vida", y en el Objetivo 3, "Conservar y restaurar los ecosistemas, sus componentes y funcionalidad y los procesos naturales y sociales que determinan la salud del ciclo hidrosocial y de los que depende la regulación hídrica". Allí se reconoce que la cantidad y calidad del agua dependen de la integridad de los ecosistemas, la biodiversidad, la conectividad ecológica y los procesos hidrológicos, así como de las relaciones sociales y culturales que se desarrollan en los territorios. La precisión también se articula con el numeral 6.2.1, "Objetivo 3", que orienta la conservación, restauración y manejo sostenible de los ecosistemas, la biodiversidad y los procesos ecológicos e hidrológicos que sustentan el ciclo hidrosocial. En consecuencia, la referencia incorporada en el Objetivo 1 funcionará como un enlace conceptual entre la gobernanza territorial y las acciones de conservación,

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
			restauración y regulación hídrica previstas en el Objetivo 3. La sustentación jurídica se encuentra en los artículos 79 y 80 de la Constitución Política, relativos al derecho a un ambiente sano y al deber estatal de proteger los recursos naturales; en la Ley 99 de 1993, que establece los principios de la política ambiental y las competencias del Ministerio y de las autoridades ambientales; y en el Decreto 1076 de 2015, que regula los instrumentos de planificación, manejo, conservación y protección de los recursos naturales y ecosistemas. También se articula con la Ley 2273 de 2022, mediante la cual se aprueba el Acuerdo de Escazú, en cuanto fortalece la participación y el acceso a la información ambiental.
Mayra Luna Gelvez	Acción 4. Agenda Nacional de I+D+i Hídrica y Fondo de Innovación en Agua / Página 93	Se sugiere contemplar no sólo la creación de un repositorio de investigaciones, sino también de un banco de proyectos Formular, dentro del marco de sus competencias, y conforme a las condiciones locales y regionales, bancos de proyectos para el uso eficiente y sostenibles del agua, que incluyan criterios de sostenibilidad hídrica (balance oferta/demanda) y propendan por garantizar la protección y gestión de los ecosistemas acuáticos y su biodiversidad, garantizar los servicios ecosistémicos de calidad, cantidad y regulación y la disminución de riesgos asociados a inundación y sequía, y que puedan ser desarrollados por sectores agrícolas, mineros, hidrocarburos, energía, transporte, acueducto, infraestructura, comunitarios y otros actores	Se incorpora "Y un banco de proyectos" teniendo en cuenta que fortalece la formulación estratégica.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario(s) recibido(s)
Mayra Luna Gelvez	4.1. Definición del problema público / Página 48	Aclarar que lo que se limita por una débil gobernanza es la conservación de la naturaleza La política identifica como problema central la débil gobernanza del agua que limita la integridad ecosistémica, la conservación de la biodiversidad, la sostenibilidad de los territorios y el desarrollo económico, y restringe el avance hacia la justicia hídrica territorial. En la Tabla 8 presenta una síntesis de las principales problemáticas.	La política identifica como problema central la débil gobernanza del agua que limita la integridad ecosistémica, la biodiversidad, la sostenibilidad de los territorios y el desarrollo económico, y restringe el avance hacia la justicia hídrica territorial. Este problema público fue el resultado del proceso de participación de diferentes actores durante la formulación de la Política Nacional del Agua. La política establece explícitamente que la débil gobernanza es el problema central que limita la integridad ecosistémica y la biodiversidad. No se trata solo de un componente social, sino de la capacidad para: hacer cumplir las normas ambientales y proteger bienes públicos; así como reducir las presiones (deforestación, minería ilegal, expansión agrícola) que avanzan más rápido que la capacidad de control. Históricamente, la administración del agua y la protección de los ecosistemas han avanzado de forma fragmentada, lo que ha impedido un impacto real en la protección de páramos, bosques y fuentes de agua. La debilidad en la gobernanza se traduce en dificultades para sostener el ciclo completo de conservación: formular-financiar-ejecutar-monitorear-ajustar-hacer cumplir. Sin una gobernanza fuerte, los instrumentos de conservación se reducen a trámites administrativos que no frenan la degradación ambiental. La débil gobernanza permite que persistan asimetrías de poder y la falta de legitimidad en las decisiones, lo que favorece la apropiación injusta de la naturaleza y la afectación de los bienes comunes.
Mayra Luna Gelvez	3.3.3. Oferta disponible, calidad comprometida, información fragmentada y biodiversidad acuática	El título de sección menciona la biodiversidad acuática, pero no la discute en los párrafos que siguen. Esto podría ser enderezado con la indicación de los atributos que caracterizan ecosistemas acuáticos saludables.	El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible reconoce que la gestión de las aguas subterráneas debe abordarse de manera integrada con las aguas superficiales, territorialmente diferenciada y sustentada en información

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario(s) recibido(s)
	poco visible / Pg.31	El estado del agua no debe limitarse a caudales y/o volúmenes de agua. Incluye la condición del agua, su calidad, la integridad ecosistémica, la capacidad de conocimiento y control. Específicamente, los atributos que caracterizan los ecosistemas de agua dulce, como, la integridad ecosistémica de los ríos, lagos, acuíferos y otros sistemas acuáticos continentales y su biodiversidad, y que, por lo tanto, deben informar la gestión de los recursos hídricos bajo la Política, son el régimen hidrológico, la conectividad, el habitat físico, la composición biótica y la calidad del agua.	hidrogeológica suficiente, monitoreo continuo y criterios de integridad ecológica. Esto implica considerar, según las características de cada sistema acuífero, sus procesos de recarga, almacenamiento y descarga; la cantidad y calidad del agua; la vulnerabilidad y las presiones existentes; la interacción hidráulica con ríos, humedales, manantiales y otros cuerpos de agua; así como la condición, funcionalidad y biodiversidad de los ecosistemas asociados y dependientes del agua subterránea. La propuesta de Política incorpora estos asuntos principalmente en la Acción 7 del Objetivo 3, en articulación con el Objetivo 2. La ruta prevista inicia con la generación, consolidación, interoperabilidad y divulgación de la información hidrogeológica; continúa con la definición y aplicación de indicadores de estado, dinámica, cantidad, calidad, presiones y condición ecológica, y con el fortalecimiento de las redes regionales de monitoreo; y avanza hacia la priorización de acuíferos estratégicos y territorios con mayores vacíos de información o riesgos de contaminación, agotamiento y sobreexplotación. Sobre esta base se prevé fortalecer la protección de las zonas y procesos de recarga, almacenamiento y descarga, la identificación de ecosistemas dependientes de aguas subterráneas, la evaluación de la interacción superficial-subterránea y la incorporación de estos elementos en los PMAA, POMCA, PORH, determinantes ambientales y demás instrumentos de planificación ambiental, territorial y sectorial.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
			La implementación no supone aplicar medidas uniformes ni imponer cargas automáticas. Las decisiones de protección, manejo, restauración, asignación y uso sostenible deberán sustentarse en las condiciones hidrogeológicas y territoriales de cada caso, la vulnerabilidad del acuífero, los usos y títulos vigentes, los riesgos acumulativos, las capacidades institucionales y las necesidades de los ecosistemas y las comunidades. Los requerimientos técnicos específicos, las metodologías, los pilotos, los indicadores, las metas operativas y los mecanismos de financiación deberán desarrollarse mediante los programas, lineamientos e instrumentos correspondientes, con participación de MinAmbiente, IDEAM, el Servicio Geológico Colombiano, las autoridades ambientales, el Comité Permanente de Aguas Subterráneas del Consejo Nacional del Agua, los institutos de investigación, las entidades territoriales y sectoriales, los prestadores, los acueductos comunitarios, los usuarios, la academia y las comunidades. Por lo tanto no se acoge el comentario.
Mayra Luna Gelvez	Acción 7. Fortalecimiento de la gestión integrada de las aguas subterráneas en la planificación ambiental, territorial y sectorial / pg.102	Bajo esta acción, nos parece muy importante destacar los ecosistemas dependientes de aguas subterráneas, como merecedores de especial atención en la gestión del recurso, de forma integrada con las aguas superficiales.	El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible reconoce que la gestión de las aguas subterráneas debe abordarse de manera integrada con las aguas superficiales, territorialmente diferenciada y sustentada en información hidrogeológica suficiente, monitoreo continuo y criterios de integridad ecológica. Esto implica considerar, según las características de cada sistema acuífero, sus procesos de recarga, almacenamiento y descarga; la cantidad y calidad del agua; la vulnerabilidad y las presiones existentes; la interacción hidráulica con ríos, humedales, manantiales y otros cuerpos de agua; así como la condición, funcionalidad y biodiversidad de los ecosistemas asociados y

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
			dependientes del agua subterránea. La propuesta de Política incorpora estos asuntos principalmente en la Acción 7 del Objetivo 3, en articulación con el Objetivo 2. La ruta prevista inicia con la generación, consolidación, interoperabilidad y divulgación de la información hidrogeológica; continúa con la definición y aplicación de indicadores de estado, dinámica, cantidad, calidad, presiones y condición ecológica, y con el fortalecimiento de las redes regionales de monitoreo; y avanza hacia la priorización de acuíferos estratégicos y territorios con mayores vacíos de información o riesgos de contaminación, agotamiento y sobreexplotación. Sobre esta base se prevé fortalecer la protección de las zonas y procesos de recarga, almacenamiento y descarga, la identificación de ecosistemas dependientes de aguas subterráneas, la evaluación de la interacción superficial-subterránea y la incorporación de estos elementos en los PMAA, POMCA, PORH, determinantes ambientales y demás instrumentos de planificación ambiental, territorial y sectorial. La implementación no supone aplicar medidas uniformes ni imponer cargas automáticas. Las decisiones de protección, manejo, restauración, asignación y uso sostenible deberán sustentarse en las condiciones hidrogeológicas y territoriales de cada caso, la vulnerabilidad del acuífero, los usos y títulos vigentes, los riesgos acumulativos, las capacidades institucionales y las necesidades de los ecosistemas y las comunidades. Los requerimientos

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
			técnicos específicos, las metodologías, los pilotos, los indicadores, las metas operativas y los mecanismos de financiación deberán desarrollarse mediante los programas, lineamientos e instrumentos correspondientes, con participación de MinAmbiente, IDEAM, el Servicio Geológico Colombiano, las autoridades ambientales, el Comité Permanente de Aguas Subterráneas del Consejo Nacional del Agua, los institutos de investigación, las entidades territoriales y sectoriales, los prestadores, los acueductos comunitarios, los usuarios, la academia y las comunidades. Por lo tanto no se acoge el comentario.
Mayra Luna Gelvez	3.3.2. Transformación ecosistémica, contaminación y concentración de usos / Párrafo 4 (pg. 30)	En Colombia, ecosistemas acuáticos no definidos como "estratégicos" por la legislación también están amenazados y su degradación ha sido causa fundamental de la pérdida de la biodiversidad de agua dulce. Todos los ecosistemas de agua dulce, y su biodiversidad, deben estar contemplados y salvaguardados bajo la Política. Las presiones ... En Colombia, se destacan tres: transformación y degradación de los ecosistemas acuáticos y su biodiversidad, y de ecosistemas terrestres estratégicos; contaminación por vertimientos y usos productivos; y extracción y consumo concentrados.	El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible reconoce que la conservación de la biodiversidad acuática comprende los ríos, lagos, lagunas, ciénagas, humedales, acuíferos y demás ecosistemas acuáticos continentales, independientemente de que cuenten o no con una categoría específica de protección o hayan sido mencionados de manera individual en el documento. No obstante, la expresión "transformación y degradación de ecosistemas estratégicos", incluida en el numeral 3.3.2, corresponde a una síntesis de una de las principales presiones identificadas y guarda relación con la evidencia cuantitativa presentada posteriormente mediante el Índice de Presión Hídrica a Ecosistemas. Esta referencia no establece el alcance total de la Política ni limita su aplicación a las tipologías analizadas por dicho indicador. El alcance integral se encuentra desarrollado en el objetivo 3 y en la línea estratégica de restauración y conservación

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario(s) recibido(s)
			de los ecosistemas que sustentan el ciclo hidrosocial. Allí se reconoce expresamente que el funcionamiento del ciclo depende de los ecosistemas acuáticos y terrestres, de la biodiversidad asociada y de los procesos ecológicos e hidrológicos que los conectan. Asimismo, se incluyen los ríos, humedales, lagunas, ciénagas, acuíferos y los demás ecosistemas acuáticos continentales, con énfasis en su conservación, restauración, conectividad, funcionalidad y biodiversidad. Por lo tanto no se acoge el comentario.
Mayra Luna Gelvez	5.3.2. Agua para la vida. Objetivo 3. / Pár.4, pg.64	Aquí sería important ampliar el enfoque para contemplar todos los ecosistemas de agua dulce y su biodiversidad. Este objetivo está orientado a proteger, restaurar y conservar los ecosistemas que integran y determinan el ciclo del agua, de forma integrada con su la biodiversidad, la conectividad ecológica, las y sus contribuciones de la naturaleza que soportan la vida, la biodiversidad, la regulación de caudales y la sostenibilidad territorial, y promover relaciones de reciprocidad con la sociedad para mejorar la salud del ciclo hidrosocial-ecológico y todos sus componentes, reconociendo que la disponibilidad de agua depende de estas relaciones.	El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible reconoce que la conservación de la biodiversidad acuática comprende los ríos, lagos, lagunas, ciénagas, humedales, acuíferos y demás ecosistemas acuáticos continentales, independientemente de que cuenten o no con una categoría específica de protección o hayan sido mencionados de manera individual en el documento. No obstante, la expresión “transformación y degradación de ecosistemas estratégicos”, incluida en el numeral 3.3.2, corresponde a una síntesis de una de las principales presiones identificadas y guarda relación con la evidencia cuantitativa presentada posteriormente mediante el Índice de Presión Hídrica a Ecosistemas. Esta referencia no establece el alcance total de la Política ni limita su aplicación a las tipologías analizadas por dicho indicador. El alcance integral se encuentra desarrollado en el objetivo 3 y en la línea estratégica de restauración y conservación de los ecosistemas que sustentan el ciclo hidrosocial. Allí se reconoce expresamente que el funcionamiento del ciclo

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario(s) recibido(s)
			depende de los ecosistemas acuáticos y terrestres, de la biodiversidad asociada y de los procesos ecológicos e hidrológicos que los conectan. Asimismo, se incluyen los ríos, humedales, lagunas, ciénagas, acuíferos y los demás ecosistemas acuáticos continentales, con énfasis en su conservación, restauración, conectividad, funcionalidad y biodiversidad. Por lo tanto no se acoge el comentario.
Mayra Luna Gelvez	b. Línea estratégica planificación alrededor del agua / Página 98	Se sugiere incorporar una acción estratégica que permita contemplar la integridad ecológica en licencias, concesiones y permisos, pero también en la planificación del manejo de ecosistemas de agua dulce y áreas protegidas del SINAP (que sean relevantes para la provisión de servicios hidrológicos), Mesa Nacional de Prioridades de Conservación y OMEC. Se sugiere clarificar lo que "los criterios técnicos del ciclo del agua" y "las determinantes ambientales asociadas al ciclo del agua". Modificar el procedimiento de licenciamiento ambiental, concesiones permisos y autorizaciones, para que incorporen cupos máximos para impedir la afectación de los ecosistemas acuáticos en condiciones no optimas de funcionamiento en la toma de decisiones asociados a estos trámites Incrementar el porcentaje de ecosistemas de agua dulce representadas bajo figuras de conservación y registradas en RUNAP o REAA, según sea el caso. Propone lineamientos metodológicos y conceptuales para la identificación de prioridades de conservación de	El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible reconoce que la conservación de la biodiversidad acuática comprende los ríos, lagos, lagunas, ciénagas, humedales, acuíferos y demás ecosistemas acuáticos continentales, independientemente de que cuenten o no con una categoría específica de protección o hayan sido mencionados de manera individual en el documento. No obstante, la expresión "transformación y degradación de ecosistemas estratégicos", incluida en el numeral 3.3.2, corresponde a una síntesis de una de las principales presiones identificadas y guarda relación con la evidencia cuantitativa presentada posteriormente mediante el Índice de Presión Hídrica a Ecosistemas. Esta referencia no establece el alcance total de la Política ni limita su aplicación a las tipologías analizadas por dicho indicador. El alcance integral se encuentra desarrollado en el objetivo 3 y en la línea estratégica de restauración y conservación de los ecosistemas que sustentan el ciclo hidrosocial. Allí se reconoce expresamente que el funcionamiento del ciclo depende de los ecosistemas acuáticos y terrestres, de la biodiversidad asociada y de los procesos ecológicos e

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
		ecosistemas acuáticos para facilitar el desarrollo de la meta 5 del Plan de Acción de Biodiversidad con relación a la protección de ecosistemas de aguas interiores. Incluir en los planes de manejo de áreas protegidas; de ecosistemas estratégicos asociados al agua; y de otras medidas efectivas para la conservación basadas en áreas, incluidas las de los territorios étnicos, campesinos y tradicionales, valores espirituales y culturales de los ecosistemas terrestres y acuáticos.	hidrológicos que los conectan. Asimismo, se incluyen los ríos, humedales, lagunas, ciénagas, acuíferos y los demás ecosistemas acuáticos continentales, con énfasis en su conservación, restauración, conectividad, funcionalidad y biodiversidad. Por lo tanto no se acoge el comentario.
Mayra Luna Gelvez	• Acción 3. Estimación de la oferta hídrica considerando los regímenes de caudal ambiental para la conservación de los ecosistemas acuáticos / pg.96	La acción promoverá la incorporación progresiva de la estimación del caudal ambiental, en términos de régimen y calidad, ...	El texto registrado reproduce parcialmente la formulación de la Acción 3, relacionada con la incorporación progresiva de la estimación del caudal ambiental en términos de régimen y calidad. Sin embargo, no contiene una observación, pregunta, propuesta de modificación o argumento que permita identificar un ajuste específico solicitado al documento de Política. En consecuencia, no se cuenta con elementos suficientes para realizar una modificación a partir del comentario presentado. Por lo anterior, no se acepta el comentario.
Mayra Luna Gelvez	3.4.2. Coordinación, cooperación y coherencia multinivel / Página 43	Se sugiere incluir las medidas del NBSAP Además, del Plan de Acción de Biodiversidad se visibilizan las siguientes acciones en materia de gestión del recurso hídrico y los ecosistemas acuáticos continentales: - En el marco de la comisión nacional de ordenamiento territorial, formular, adoptar e iniciar la implementación de la política nacional de ordenamiento territorial con enfoque de ordenamiento alrededor del agua, biodiversidad y adaptación climática, como determinante nacional de	El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible reconoce la importancia del Plan de Acción de Biodiversidad de Colombia al 2030 como instrumento orientador para la conservación, restauración y uso sostenible de la biodiversidad, así como para su integración con el ordenamiento territorial, la acción climática, la gestión del riesgo y las transformaciones productivas. Es así como la propuesta depolítica, identifica al plan en mención y lo considera dentro de los referentes del proceso de actualización, con medidas relacionadas con la gestión del

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario(s) recibido(s)
		ordenamiento territorial. - Ajustes del marco político, normativo e institucional para la integración intersectorial de las agendas de biodiversidad y cambio climático con el objetivo de potenciar las capacidades de adaptación, mitigación y gestión de riesgos a desastres en los territorios. Los temas comunes de la agenda que deberán considerarse en dichos ajustes son SbN, contención de la deforestación, restauración multifuncional, ordenación y manejo de cuencas, gestión de ecosistemas (páramos, humedales, manglares, pastos marinos, arrecifes de coral y bosques), programas y proyectos REDD+, el sistema nacional de áreas conservadas y el tratamiento de aguas residuales. - Fomento de la articulación entre entidades territoriales para la ejecución de esquemas de pago por servicios ambientales para la paz bajo el principio de solidaridad y bajo el enfoque de cuencas que garanticen la conservación y restauración de ecosistemas proveedores de agua en las grandes ciudades. - Implementar acciones de reconversión productiva en 3.000.000 de hectáreas en la frontera agrícola, áreas insulares, humedales, rondas y cuerpos de agua, a través de los planes maestros de reconversión productiva agropecuaria (PMRPA), el Plan Nacional de reconversión de la ganadería bovina, los planes del ordenamiento productivos pesquero y la pesca artesanal, los planes nacionales de la Reforma Rural Integral de generación de ingresos y de asistencia técnica derivados del Acuerdo Final de Paz, o los mecanismos que surjan en adelante. - Estas acciones deben incluir criterios de sostenibilidad ambiental, social y económica para fomentar la creación de Bancos de	agua y los ecosistemas acuáticos se encuentran reflejadas transversalmente en la estructura de la Política, particularmente en los principios de ordenamiento del territorio alrededor del agua y gobernanza democrática, el enfoque ecosistémico, los objetivos de gobernanza y conocimiento, la conservación y restauración de los ecosistemas asociados al ciclo del agua, la prevención y reducción de la contaminación, la gestión adaptativa del riesgo y la corresponsabilidad sectorial. También es necesario mencionar que la política contempla, entre otros asuntos, la articulación interinstitucional y multinivel, la planificación integrada de cuencas, acuíferos y ecosistemas costeros, la restauración funcional, las soluciones basadas en la naturaleza, el fortalecimiento de la información sobre biodiversidad acuática, la gestión de la calidad del agua, el reúso y la circularidad y la participación intercultural de comunidades, pueblos étnicos, organizaciones campesinas, mujeres y jóvenes. Es importante mencionar que el numeral 3.4.2 tiene como finalidad presentar una síntesis diagnóstica sobre los desafíos de coordinación, cooperación y coherencia multinivel, y no reproducir de manera exhaustiva las acciones y metas de cada política, plan sectorial o compromiso nacional relacionado. Las medidas señaladas en la observación cuentan con responsables, instrumentos, metas y mecanismos de seguimiento propios dentro del Plan de Acción de Biodiversidad, la NDC y las agendas sectoriales correspondientes. Por lo tanto no se acoge el comentario.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
		hábitat. -Poner en marcha la ruta para la reforma de incentivos perjudiciales para la conservación, la restauración, la recuperación de servicios ecosistémicos y la adaptación climática de los sectores priorizados (Agricultura (ganadería, pesca, acuicultura y forestal); Industria (subsectores de bebidas, alimentos, pulpa papel, cartón y químicas); Transporte; Minas, energía e hidrocarburos; y Turismo) - Aumentar la fuerza en materia de investigación criminal e inteligencia para la protección del agua con el objetivo de enfrentar actividades de tráfico de especies, minería ilegal, contaminación hídrica, desvío de ríos, deforestación y degradación de suelos. - Implementar de manera efectiva y con mayor alcance la acción de la NDC orientada a aumentar hasta el 68% el caudal con tratamiento de aguas residuales urbanas domésticas - Fomentar emprendimientos para el aprovechamiento de subproductos del tratamiento de las aguas residuales (reúso del agua residual tratada, biosólidos y gases) y de subproductos derivados de PTAR. - Fortalecimiento de los mecanismos de reporte de información relacionada con el tratamiento de las aguas residuales municipales y calidad del agua de los vertimientos, mejorando la gestión de los operadores y usuarios de Sistemas de Tratamiento de Aguas Residuales. - Lograr el 13% de la conservación y gestión de las zonas terrestres y aguas continentales, mediante sistemas de áreas protegidas, OMEC y otras formas de conservación que reconocen los territorios étnicos, campesinos y tradicionales.	

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
		- Desarrollar figuras de protección de ecosistemas de aguas interiores que armonicen los instrumentos existentes, fortalezcan la gestión de las ya existentes y reconozcan las características propias de estos ecosistemas. - Desarrollo de información cartográfica asociada a los ecosistemas de aguas continentales y cartografía base de ecosistemas fluviales, áreas de subzonas hidrográficas y subsiguientes que correspondan a cuencas de drenaje con un punto de cierre, para adoptar tipologías de clasificación de ecosistemas de agua dulce. - Impulso de una agenda colaborativa que promueva un enfoque intercultural territorial para el reconocimiento del aporte de los territorios colectivos a las agendas de clima y biodiversidad. Esta agenda debe promover la puesta en marcha de un esquema de salvaguardas aplicable a clima y biodiversidad, así como el fortalecimiento de capacidades a los grupos étnicos, campesinos, mujeres y jóvenes, para la planificación propia teniendo en cuenta sus usos y costumbres en aspectos como: control y vigilancia; establecimiento de acuerdos comunitarios interétnicos; procesos de investigación científica y comunitaria; cualificación de su participación en instancias de planeación.	
Mayra Luna Gelvez	Tabla 8. Síntesis de la dinámica de las principales problemáticas / Página 48	La biodiversidad no debería quedar subsumida en la categoría de ecosistemas reguladores. La fila de "Ecosistemas reguladores" se concentra en la degradación de páramos, humedales, bosques ribereños como infraestructura natural para la regulación hídrica. Los impactos sobre la biodiversidad acuática no resultan	El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible reconoce que las afectaciones a la biodiversidad acuática no se derivan únicamente del deterioro de los ecosistemas que cumplen funciones de regulación hídrica. También se relacionan con la alteración de los regímenes hidrológicos, la fragmentación y pérdida de conectividad, la contaminación, las extracciones no sostenibles, la transformación de hábitats y otras presiones que requieren

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
		solo del deterioro de los ecosistemas considerados estratégicos para el ciclo, pues están también asociados, por ejemplo, a la fragmentación de los ríos, las extracciones de agua no sostenibles, la pesca excesiva o las especies acuáticas invasoras. Estas todas son causa de la pérdida de especies acuáticas, con posibles impactos sobre especies terrestres; así como la pérdida de diversidad genética y la disminución de funciones ecológicas asociadas. Por eso, avanzar en la ronda hídrica es importante, pero insuficiente, para alcanzar los objetivos de la Política y garantizar la conservación da la biodiversidad acuática en el largo plazo, conforme los compromisos de Colombia en el NBSAP. Incluir la Biodiversidad como una problemática independiente y diligenciar : Evidencia de vigencia 2024, aumento de riesgos para especies dependientes de ecosistemas acuáticos.continúan brechas en el monitoreo de la biodiversidad y en la incorporación de indicadores de integridad ecológica en los procesos de gestión y administración del recurso hídrico. Comentario de avance, persisten desafíos en la conservación de ecosistemas de agua dulce, la conectividad ecológica, la reducción de presiones sobre especies y hábitats, y la incorporación de métricas de integridad ecológica en los instrumentos de planificación, monitoreo y toma de decisiones. ... se requiere avanzar, por ejemplo, en la promoción y formulación de rondas hídricas como mecanismo para la conservación de ecosistemas acuáticos, así como en la planificación espacial acuática y la protección basadas en áreas de los ecosistemas de agua dulce, además de otras	respuestas articuladas entre las políticas de agua, biodiversidad, ordenamiento territorial y gestión sectorial. No obstante, la biodiversidad acuática no se encuentra subsumida exclusivamente en la categoría de ecosistemas reguladores. La propuesta de Política la reconoce expresamente en el contexto, en la definición del problema público, en el enfoque ecosistémico y en el desarrollo del plan de acción. De manera complementaria, el Diagnóstico Estratégico publicado como anexo desarrolla un componente específico sobre ecosistemas asociados al agua, biodiversidad y servicios ecosistémicos. Este análisis identifica brechas en la caracterización y monitoreo de la biodiversidad acuática, limitaciones en el conocimiento de distintos grupos biológicos y desafíos relacionados con la integridad y la conectividad ecológicas. En consecuencia, el documento principal no pretende reproducir todo el nivel de detalle contenido en dicho diagnóstico, sino presentar una síntesis de las problemáticas estructurales que sustentan la formulación. Por lo tanto no se acoge el comentario.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
		medidas consideren atributos como la integridad ecológica (régimen hidrológico, conectividad, calidad, habitat físico, composición biótica).	
Mayra Luna Gelvez	4.2. Evolución de las problemáticas en el horizonte 2010-2024 / Par1, pg.31; Par.2, pg.32	Aquí, también, es important ampliar la visión para contemplar todos los ecosistemas de agua dulce y su biodiversidad. El balance demuestra que la Política 2010 sentó bases firmes y ha permitido avances tangibles. ... Según lo expuesto en el diagnóstico, las brechas se expresan ... en la presión sostenida sobre los ecosistemas de agua dulce y su biodiversidad, sobre los ecosistemas estratégicos y sobre los procesos ecológicos que sostienen e integran el ciclo del agua; ... La gestión del recurso hídrico Los ecosistemas comprenden componentes abióticos y bióticos del sistema hídrico; y, en el caso de los ecosistemas de agua dulce, involucran los siguientes: régimen hidrológico, conectividad, calidad del agua, habitat físico y composición biótica, los cuales pueden ser afectados por atributos como la disponibilidad de agua, la biodiversidad y el grado de influencia humana sobre el ecosistema. Además, la clase 'ecosistemas' incluye los 'servicios ambientales', que capturan el papel del sistema ecológico como recurso para los seres humanos (por ejemplo, agua potable, energía hidroeléctrica) y para sostener la biodiversidad acuática, ... Históricamente, la administración del agua y la protección de ecosistemas de los ecosistemas de agua dulce han avanzado de forma fragmentada, limitando la efectividad de	El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible reconoce que la gestión del agua exige integrar los componentes bióticos y abióticos de los ecosistemas acuáticos, así como sus interacciones con el régimen hidrológico, la conectividad, el hábitat y la biodiversidad. Es así como en el numeral 4.2, se evidencia que esta dimensión ecosistémica ya está plenamente incorporada en la síntesis de las problemáticas, adoptando una perspectiva amplia que reconoce la afectación de los procesos ecológicos en todo el ciclo del agua y abarca los ecosistemas acuáticos continentales junto a sus interconexiones con sistemas terrestres, subterráneos, costeros y marinos, evitando así limitarse a un listado cerrado de tipologías como páramos o humedales. Si bien los atributos señalados en la observaciónson indispensables para evaluar la condición ecológica, su inclusión como una definición cerrada no es procedente en el numeral 4.2, cuyo fin es de síntesis y no metodológico. La medición de estos criterios requiere un enfoque diferenciado según la tipología ecosistémica y la escala territorial; por ello, es en el Diagnóstico Estratégico anexo donde se desarrolla exhaustivamente la caracterización, las presiones y las brechas de monitoreo. Finalmente, esta visión integral se materializa en el plan de acción de la Política, el cual no restringe su respuesta a la

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario(s) recibido(s)
		las acciones de conservación de la biodiversidad acuática y de fuentes y reguladores naturales del agua. El Diagnóstico de la Política resalta que esa fragmentación institucional ha impedido mayor impacto en la protección de los ríos, lagos y ecosistemas asociados, incluso los páramos, humedales y bosques estratégicos que sostienen la oferta hídrica del país.	delimitación de rondas hídricas, sino que despliega medidas técnicas orientadas a la definición de caudales ambientales, la restauración funcional, la recuperación de la dinámica hidrosedimentológica, el monitoreo de recursos hidrobiológicos y la consolidación de criterios y umbrales de integridad ecohidrológica. Por lo tanto no se acoge el comentario.
Mayra Luna Gelvez	Acción 5. Fortalecimiento de la planificación estratégica alrededor del agua a nivel de Macrocuencia. / pg.98	Consolidar la planificación estratégica de largo plazo alrededor del agua a nivel de las cinco macrocuencas a través de sus Planes Estratégicos, de modo que orienten de manera vinculante la planificación ambiental, territorial y sectorial considerando gradientes y límites ecosistémicos que sostienen la oferta hídrica, las particularidades hidrológicas, hidrogeológicas, ecológicas y socioculturales de los territorios, y la definición de áreas de interés hidrológico, cultural y ecológico, incluso los ríos de curso libre, considerando la biodiversidad acuática y escenarios de variabilidad y cambio climático. Para lograrlo resulta fundamental la identificación y priorización de unidades funcionales y áreas de interés cultural, ecológico y hidrológico...	El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible reconoce la importancia de considerar la biodiversidad acuática, la conectividad fluvial y las dimensiones ecológicas y socioculturales en la planificación estratégica de las macrocuencas y que lo anterior hace parte del compoennte programático. Por lo tanto no se acoge el comentario.
Mayra Luna Gelvez	1. Introducción / Pág. 8	El documento usa el término "ciclo hidrosocial" reiteradamente sin ofrecer una definición formal en un apartado dedicado o en el glosario. ¿Cómo pretende el Ministerio operacionalizar jurídica y técnicamente este concepto? Solicitar que se incluya explícitamente en qué instrumento normativo posterior (resolución, guía técnica) se formalizará la definición de "ciclo hidrosocial", dado que ninguna de las	Se agradece la observación, orientada a que se formalice la definición de "ciclo hidrosocial" y se precise en qué instrumento se desarrollará, así como a esclarecer si el nuevo enfoque implica una derogatoria tácita o reinterpretación de los instrumentos jurídicos vigentes (PORH, POMCA, concesiones). La observación ya se encuentra atendida. El "ciclo hidrosocial" es un concepto analítico que expresa la relación

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
		acciones de los seis objetivos la desarrolla. ¿Implica el nuevo enfoque una derogatoria tácita o reinterpretación de los instrumentos jurídicos vigentes (PORH, POMCA, concesiones) fundamentados en la lógica de gestión integral del recurso hídrico?	entre el agua, las culturas y el territorio, coherente con el enfoque ecosistémico de la Política y sustentado en la literatura especializada referida en la bibliografía (Budds & Roa García, 2018). Se desarrolla conceptualmente en la Introducción (página 8) y en los principios y enfoques de la Política, y podrá precisarse en el Glosario (Anexo 9). Desde el punto de vista técnico, el ciclo hidrosocial no es un instrumento normativo ni una categoría jurídica nueva, sino una perspectiva integradora que orienta la gestión; por ello no requiere un acto normativo posterior para "operacionalizarse", sino que se materializa a través de las acciones del Plan de Acción y de los instrumentos existentes. Desde el punto de vista jurídico, el enfoque no deroga ni reinterpreta los instrumentos vigentes: los PORH, POMCA y concesiones conservan plena vigencia conforme al Decreto 1076 de 2015, y la Política se implementa precisamente a través de ellos, fortaleciéndolos y armonizándolos. No existe, por tanto, derogatoria tácita alguna. En consecuencia, se aclara que el ciclo hidrosocial es un concepto orientador —no un instrumento jurídico— que se desarrolla en el documento y podrá precisarse en el Glosario, y que su adopción no deroga ni reinterpreta los instrumentos vigentes de gestión del recurso hídrico. Por tanto, no se requiere modificar el documento, sin perjuicio de complementar la definición en el Anexo 9.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
Mayra Luna Gelvez	5.1.3. Ordenamiento del territorio alrededor del agua / Párrafos 1, pg.55	. La Acción 4,5 sí prevé la incorporación de "determinantes ambientales del ciclo del agua" en "instrumentos de planificación ambiental, ordenamiento territorial y desarrollo territorial, incluyendo su articulación con esquemas asociativos territoriales" No obstante, no se define el procedimiento técnico-jurídico específico de armonización cuando exista contradicción entre un POMCA vigente y un POT ya adoptado. Establecer el procedimiento formal de armonización y el orden de prevalencia normativa entre POMCA, POT y determinantes OTAA cuando existan disposiciones contradictorias, incluyendo el plazo máximo para la revisión de POT ya vigentes.	Se agradece la observación, orientada a establecer el procedimiento formal de armonización y el orden de prevalencia normativa entre POMCA, POT y determinantes del OTAA cuando existan disposiciones contradictorias, incluyendo el plazo máximo para la revisión de los POT vigentes. La observación ya se encuentra atendida en su marco. La Acción 4 del Objetivo 3 (páginas 98 a 100) prevé una ruta de articulación entre instrumentos ambientales, territoriales y sectoriales bajo los principios de "armonía regional, gradación normativa y rigor subsidiario", que son precisamente los criterios que resuelven las relaciones de jerarquía y prevalencia entre instrumentos. Desde el punto de vista técnico, la estrategia define, en su fase inicial (a 2030), la ruta de articulación y el paquete mínimo de criterios aplicables; el procedimiento formal de armonización, el orden de prevalencia en casos de contradicción y los plazos de revisión de los POT se concretan en la reglamentación e implementación, conforme al régimen legal vigente. Desde el punto de vista jurídico, la prelación ya está definida por el ordenamiento: los POMCA y las determinantes ambientales constituyen normas de superior jerarquía para los POT (artículo 10 de la Ley 388 de 1997 y Decreto 1076 de 2015), y la revisión y ajuste de los POT se rige por los Decretos 1077 de 2015 y 1232 de 2020. La Política opera dentro de ese marco, sin modificar las

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario(s) recibido(s)
			competencias ni los procedimientos vigentes. En consecuencia, se toma nota de la recomendación y se aclara que los principios y la ruta de armonización ya están previstos en la Acción 4 del Objetivo 3, y que el procedimiento detallado y los plazos se desarrollan en su implementación conforme al régimen de la Ley 388 de 1997 y del Decreto 1076 de 2015. Por tanto, no se requiere modificar el documento.
Mayra Luna Gelvez	5.3.4. Agua para la adaptación, la transición y la gestión del riesgo/objetivo 6 / Pag 73	Ni la Acción 6 (Objetivo 3, planificación alrededor del agua) ni el Objetivo 6 (adaptación y transición energética) establecen un mecanismo concreto de restricción o condicionamiento de proyectos de infraestructura estratégica dentro de las áreas OTAA priorizadas; la articulación entre ambos objetivos permanece a nivel declarativo Incorporar una acción específica que defina los criterios técnicos y el procedimiento administrativo mediante el cual las áreas de interés hidrológico priorizadas por el OTAA condicionarán o restringirán el otorgamiento de licencias ambientales para proyectos de infraestructura estratégica y minero-energética.	Se agradece la observación, orientada a incorporar una acción específica que defina los criterios técnicos y el procedimiento administrativo mediante el cual las áreas de interés hidrológico priorizadas por el OTAA condicionen o restrinjan el otorgamiento de licencias ambientales para proyectos de infraestructura estratégica y minero-energética. La observación se encuentra atendida en lo esencial a través de la articulación de varios componentes de la Política. La Acción 6 del Objetivo 3 (página 102) incorpora las áreas y ecosistemas de interés hidrológico como determinantes del ordenamiento; la Acción 4 del Objetivo 6 (página 119) incorpora los riesgos asociados al agua en los instrumentos de planificación y administración; y la Acción 3 del Objetivo 3 incorpora el caudal ambiental en el licenciamiento ambiental (páginas 96 y 97). Desde el punto de vista técnico, el condicionamiento de proyectos en función del interés hidrológico se materializa a través de las determinantes ambientales, del caudal

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
			ambiental y de la evaluación de riesgo, que constituyen insumos técnicos para las decisiones de ocupación del suelo y para el licenciamiento, más que mediante una restricción automática. Desde el punto de vista jurídico e institucional, el otorgamiento, la negación o el condicionamiento de licencias ambientales es una competencia reglada que corresponde a la autoridad ambiental (ANLA y autoridades ambientales regionales) conforme al Decreto 1076 de 2015; la Política aporta los criterios hídricos y ecosistémicos que alimentan esas decisiones, sin sustituir el régimen de licenciamiento ni predeterminar sus resultados. Por ello, crear una acción que condicione automáticamente las licencias excedería el alcance y las competencias de la Política. En consecuencia, se toma nota de la recomendación y se aclara que el interés hidrológico condiciona las decisiones territoriales y de licenciamiento a través de las determinantes ambientales, el caudal ambiental y la evaluación de riesgo ya previstos, y que su aplicación corresponde a las autoridades competentes en el marco del régimen de licenciamiento vigente. Por tanto, no se requiere modificar el documento. Ajuste al documento: Ninguno — el condicionamiento por interés hidrológico opera a través de las determinantes ambientales, el caudal ambiental y la evaluación de riesgo (Acciones 3 y 6 del Objetivo 3 y Acción 4 del Objetivo 6), en

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario(s) recibido(s)
			el marco del régimen de licenciamiento. Página: 96, 97, 102 y 119.
Mayra Luna Gelvez	Acción 6. Implementación articulada de áreas y ecosistemas de interés hidrológico para el ordenamiento del territorio alrededor del agua en escalas municipal, supramunicipal y regional. / pg.101	Acción 6. Implementación articulada de áreas y ecosistemas de interés hidrológico, ecológico y cultural para el ordenamiento del territorio alrededor del agua en escalas municipal, supramunicipal y regional. Implementar una estrategia de articulación municipal, supramunicipal y regional para identificar, priorizar, proteger, conservar y restaurar áreas y ecosistemas de interés hidrológico, ecológico y cultural que sustentan la biodiversidad acuática y/o la oferta hídrica, especialmente en territorios donde la oferta hídrica, la funcionalidad ecohidrológica, los ecosistemas estratégicos y de agua dulce, los riesgos asociados al agua y los conflictos socioambientales trascienden los límites municipales y departamentales, ...	Se agradece la observación, orientada a ampliar el alcance de la Acción 6 para incluir de manera explícita las áreas y ecosistemas de interés "ecológico y cultural" y la "biodiversidad acuática y de agua dulce", junto con la oferta hídrica y la funcionalidad ecohidrológica. La observación ya se encuentra atendida en su contenido. La Acción 6 del Objetivo 3 (página 102) tiene por objeto identificar, priorizar, proteger, conservar y restaurar áreas y ecosistemas de interés hidrológico atendiendo a la funcionalidad ecohidrológica, los ecosistemas estratégicos, los riesgos asociados al agua y los conflictos socioambientales, e incorpora expresamente la participación incidente, la distribución equitativa de cargas y beneficios y el reconocimiento de actores y territorios, con lo que integra las dimensiones ecológica y cultural. Desde el punto de vista técnico, el interés hidrológico comprende la biodiversidad acuática y los ecosistemas de agua dulce, en tanto la conservación de la funcionalidad ecohidrológica y de los ecosistemas que sustentan el ciclo del agua abarca dichos componentes; el Objetivo 3 aborda de manera transversal la biodiversidad acuática y su conectividad. La dimensión cultural, por su parte, se garantiza mediante el enfoque diferencial y de derechos y el reconocimiento de actores previstos en la propia acción. Desde el punto de vista institucional, ampliar la

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
			denominación no modifica el alcance sustantivo de la acción, que ya integra estas dimensiones a través de los enfoques transversales de la Política. En consecuencia, se toma nota de la recomendación y se aclara que las dimensiones ecológica, cultural y de biodiversidad acuática ya están comprendidas en la Acción 6 del Objetivo 3 a través del interés hidrológico, la funcionalidad ecohidrológica y los enfoques diferencial y de derechos. Por tanto, no se requiere modificar el documento.
Mayra Luna Gelvez	5.3.2. Agua para la vida. Objetivo 3. / pg.65-66	Desde esta perspectiva, este objetivo orienta ... para prevenir la transformación, degradación y fragmentación de los ecosistemas estratégicos, ... • Línea estratégica: restauración y conservación de los ecosistemas que sustentan el ciclo hidrosocial Esta línea estratégica se orienta a la conservación, restauración y manejo sostenible de los ecosistemas, la biodiversidad y los procesos ecológicos e hidrológicos que sustentan el ciclo hidrosocial, reconociendo que la cantidad y las características de calidad del agua dependen y determinan la integridad de los ecosistemas, la biodiversidad y los procesos que los conectan, así como de las relaciones que las sociedades establecen con ellos en los territorios. ... Conservación, restauración y reciprocidad. La conservación del ciclo hidrosocial implica proteger, recuperar y manejar de manera sostenible los ecosistemas y procesos que lo sustentan, garantizando su permanencia frente a la transformación y degradación de los ecosistemas...	El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible reconoce la importancia de las microcuencas abastecedoras, los acuíferos, las zonas de recarga, los nacimientos y los ecosistemas asociados a las fuentes de abastecimiento, así como el papel de las organizaciones comunitarias y los actores rurales en su conservación. Los aspectos señalados en la observación ya se encuentran incorporados en la propuesta de Política mediante diferentes acciones e instrumentos complementarios. En particular, la Acción 2 del Objetivo 3 busca fortalecer la efectividad de los instrumentos de planificación y gestión del agua mediante criterios técnicos diferenciados, umbrales de integridad ecohidrológica y portafolios de conservación, manejo sostenible y restauración funcional. Entre estos instrumentos se encuentran los Planes de Manejo Ambiental de Microcuencas, que orientan medidas específicas para la protección y restauración de microcuencas prioritizadas.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
		En este sentido, la línea orienta la acción pública hacia la conservación de ecosistemas estratégicos, la restauración de ecosistemas degradados y la recuperación de procesos ecológicos e hidrológicos esenciales para el mantenimiento de la biodiversidad, el agua y las contribuciones de la naturaleza, con énfasis en los ecosistemas acuáticos.	Asimismo, los mecanismos de monitoreo participativo, divulgación y acceso a la información se articulan con las acciones previstas en los objetivos 1 y 2 de la Política. En consecuencia, no se considera necesario modificar la propuesta en los términos planteados, dado que los aspectos señalados ya se encuentran incorporados en su estructura y acciones.
Mayra Luna Gelvez	• Acción 1. Recuperación de la regulación hídrica y la dinámica hidrosedimentológica / pg.94	a. Línea estratégica restauración y conservación de los ecosistemas que sustentan el ciclo hidrosocial • Acción 1. Recuperación de la regulación hídrica y la dinámica hidrosedimentológica Recuperar y mantener la funcionalidad reguladora de los ecosistemas clave que sostienen el ciclo hidrosocial, así como su dinámica hidrosedimentológica, mediante la articulación efectiva de los instrumentos de planificación y manejo de la Política Nacional del Agua (en particular las rondas hídricas) y su complementación con acciones intersectoriales de conservación, restauración y manejo sostenible, garantizando la disponibilidad del agua, la reducción de la vulnerabilidad frente a eventos extremos y la sostenibilidad de los territorios y sus comunidades. Para esto resulta fundamental la priorización de los ecosistemas clave, rondas hídricas, corredores fluviales y territorios estratégicos para la regulación hídrica; lo que permitirá la implementación territorialmente diferenciada, para recuperar la regulación hídrica desde la funcionalidad hidrosedimentológica. Fases y plazos: 2030: definición de criterios técnicos y territoriales para priorizar ecosistemas clave, rondas hídricas, corredores fluviales y territorios	No se acepta. El texto presentado reproduce el contenido de la Acción 1, denominada "Recuperación de la regulación hídrica y la dinámica hidrosedimentológica", incluida en el Plan de Acción de la propuesta de Política Nacional del Agua. Dado que el comentario no contiene una observación, pregunta o propuesta concreta de modificación que permita identificar un aspecto técnico, conceptual o metodológico por revisar, no se considera necesario efectuar ajustes al documento de Política.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
		estratégicos para la regulación hídrica, articulando instrumentos de planificación y manejo de la Política Nacional del Agua e iniciando intervenciones de conservación, restauración, reconexión fluvial, manejo sostenible de suelos y coberturas y reducción de aportes críticos de sedimentos.2040: implementación escalada de medidas intersectoriales de recuperación de la regulación hídrica y la dinámica hidrosedimentológica en territorios priorizados, incluyendo restauración ecológica e hidromorfológica, recuperación de rondas hídricas, reconexión fluvial, control de erosión, manejo de coberturas y reducción de aportes de sedimentos.	
Mayra Luna Gelvez	2.1. Marco normativo internacional / Párrafo 2	Si se está haciendo referencia a pueblos indígenas y comunidades locales, a partir del Convenio 169 de la OIT, es fundamental también visibilizar a la población campesina y el marco normativo internacional, especialmente la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Campesinos y de Otras Personas que Trabajan en las Zonas Rurales (UNDROP). En el mismo sentido se sugiere Incluir referencias a la NDC y NBSAP y las medidas y acciones sobre agua y ecosistemas acuáticos continentales. Recomendamos hacer referencias a la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación y al "Cluster" de Convenciones sobre químicos, incluso la Convención de Minamata sobre mercurio. Es necesario corregir la referencia al documento resultante	Se acoge la observación y se ajusta el documento final para: incorporar la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Campesinos y de Otras Personas que Trabajan en las Zonas Rurales —UNDROP— como referente internacional interpretativo; actualizar la articulación con la NDC 3.0 de Colombia y desarrollar la referencia al Plan de Acción de Biodiversidad de Colombia al 2030 —NBSAP—; incluir la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación y los convenios de Basilea, Rotterdam, Estocolmo y Minamata, en cuanto resulten pertinentes para la gestión integral del agua; y corregir la denominación de la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo y de la CNUMAD.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
		de la CNUMAD. Es una declaración, no una convención. A nivel multilateral, Colombia está vinculada a través de diversas convenciones y tratados internacionales, entre ellas, la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático que pretende estabilizar las concentraciones de gases de efecto invernadero; la Convención Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo (CNUMAD), que promueve el uso responsable y la protección de los recursos naturales; el Convenio sobre Diversidad Biológica enfocado en detener e invertir la pérdida de biodiversidad mediante la restauración, la conservación y el uso sostenible de los ecosistemas; la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de la ONU que busca garantizar la disponibilidad de agua y su gestión sostenible y el saneamiento para todas las personas (Objetivo 6); el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo que protege los derechos de los pueblos y comunidades étnicas; La Declaración de los Derechos de los Campesinos y de Otras Personas que Trabajan en las Zonas Rurales, promoviendo el respeto a sus culturas, instituciones y tierras, e imponiendo la obligación de consulta previa y; el Acuerdo de Escazú que establece obligaciones para garantizar la participación efectiva de personas y comunidades en situación de vulnerabilidad y adoptar medidas afirmativas orientadas a superar barreras estructurales que han limitado el acceso efectivo a la información, la participación y la justicia ambiental. Otros instrumentos son la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación y al "Cluster" de Convenciones sobre químicos, incluso la	

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario(s) recibido(s)
		Convención de Minamata sobre mercurio Colombia también cuenta con la NDC 3.0, que desarrolla los compromisos climáticos de cada país bajo el Acuerdo de París, incluyendo varios sobre la gestión del agua y con el NBSAP, que también incorpora acciones para la reconversión productiva, la conservación y restauración de ecosistemas proveedores de agua, mediante sistemas de áreas protegidas, OMEC y otras formas de conservación o de figuras de protección de aguas interiores que se armonicen con los instrumentos existentes.	
Mayra Luna Gelvez	3.1. Una realidad territorial compleja y de contrastes hídricos / Párrafo 3 (pg. 26)	Bajo una Política Nacional de Aguas, basada en una visión ecosistémica, la gestión no puede solo atentarse a los ecosistemas estratégicos del ciclo, pero también asegurar la protección, restauración y gestión sostenible de todos los ecosistemas de agua dulce y su biodiversidad. El enfoque y planeamiento con base solo en ecosistemas estratégicos hace con que los ríos, y muchas de las amenazas a la biodiversidad de agua dulce y valores ecosistémicos asociados, se queden invisibles. Esta realidad territorial La gestión debe anticipar cambios estacionales y extremos hidrológicos, asegurar redundancia y seguridad hídrica sin trasladar presiones a ecosistemas estratégicos, promover la conservación de los ecosistemas acuáticos y su biodiversidad y fortalecer la coordinación	La formulación del Objetivo 3 no se limita a los ecosistemas formalmente clasificados como estratégicos ni exclusivamente a aquellos que cumplen funciones de regulación hídrica. Su alcance comprende los ecosistemas, sus componentes y funcionalidad, así como los procesos naturales y sociales que sostienen el ciclo del agua. Por su parte, la Acción 2 desarrolla tipologías de ecosistemas asociados al ciclo del agua, lo que permite incluir ríos, humedales, sistemas acuáticos y otros ecosistemas relevantes, de acuerdo con sus particularidades ecológicas, hidrológicas, territoriales y de calidad. Por tanto, no se requiere reestructurar el alcance de la Política ni repetir una enumeración exhaustiva de ecosistemas en diferentes apartados. Por lo tanto no se acoge el comentario.
Mayra Luna Gelvez	3.3.5. Avances en instrumentos, territorialización,	Una vez más, el enfoque no puede ser solo en ecosistemas reguladores o estratégicos. Hay que integrar todos los ecosistemas de agua dulce y su biodiversidad bajo la	La formulación del Objetivo 3 no se limita a los ecosistemas formalmente clasificados como estratégicos ni exclusivamente a aquellos que cumplen funciones de

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
	coherencia y exigibilidad / Primera y cuarta viñeta (pg. 38)	Política. Además, cuando se habla de vulnerabilidad, es importante tener claro que se trata de la vulnerabilidad tanto de las personas (individuos, sociedades, economías), como de los ecosistemas. En biodiversidad y ecosistemas, existen métricas de presión (por ejemplo, IPHE) y reportes de estado general de ecosistemas, pero no siempre hay metas verificables de restauración y protección vinculadas a la asignación, el control de vertimientos, el ordenamiento territorial y el financiamiento. La política requiere traducir “conservar los ecosistemas de agua dulce y su biodiversidad, así como el ciclo hidrológico y los ecosistemas de los que depende la oferta del agua” en resultados medibles por subzona hidrográfica y por ecosistema acuático y/o regulador, y asociar instrumentos concretos con dichas metas. ... En riesgo, ... La teoría del cambio debe conectar indicadores de vulnerabilidad humana y ecológica con decisiones de asignación...	regulación hídrica. Su alcance comprende los ecosistemas, sus componentes y funcionalidad, así como los procesos naturales y sociales que sostienen el ciclo del agua. Por su parte, la Acción 2 desarrolla tipologías de ecosistemas asociados al ciclo del agua, lo que permite incluir ríos, humedales, sistemas acuáticos y otros ecosistemas relevantes, de acuerdo con sus particularidades ecológicas, hidrológicas, territoriales y de calidad. Por tanto, no se requiere reestructurar el alcance de la Política ni repetir una enumeración exhaustiva de ecosistemas en diferentes apartados. Por lo tanto no se acoge el comentario.
Mayra Luna Gelvez	5.3. Estructura estratégica de la política nacional del agua: objetivos y líneas estratégicas / Página 59	Hay mucho texto entre objetivos, líneas estratégicas y acciones, lo que dificulta hacerse una imagen mental de la estructura estratégica de la política. Con base en ello se recomienda incluir una tabla o diagrama que incorpore de forma lógica los pilares, objetivos, líneas estratégicas y acciones. Además, recomendamos algunas alteraciones al texto para expandir el enfoque limitado a los ecosistemas estratégicos.	La primera parte del comentario no se acepta, en la sección 6 del documento de Política Nacional del Agua se encuentra la estructura y la relación entre pilares, objetivos, líneas estratégicas y acciones. Dada la extensión no se incluye una gráfica, pero si se anexa al documento de Política Nacional del Agua un documento de plan de acción, donde se puede ver con mayor detalle. La segunda parte del comentario se acepta, se realiza el

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
		El primero es Este pilar busca fortalecer ... y la gestión colaborativa del agua, de los ecosistemas acuáticos y su biodiversidad, promoviendo una gobernanza capaz de responder a los desafíos territoriales y ambientales y de garantizar una distribución más equitativa de los beneficios, costos y riesgos asociados al recurso hídrico. El segundo es el Agua para la vida. Este pilar orienta las acciones dirigidas a la protección, restauración y conservación de los ecosistemas que integran y sostienen el ciclo del agua, al fortalecimiento de la resiliencia social y de los ecosistemas acuáticos frente al cambio climático y a la gestión integral de las cuencas, reconociendo que la seguridad hídrica y la biodiversidad dependen de la integridad ecológica de los territorios y de la capacidad de los ecosistemas para mantener sus funciones y servicios.	cambio (página 59 ítem 5.3 Estructura estratégica de la política nacional del agua: objetivos y líneas estratégicas -segundo y tercer párrafo) Esto: El primero es Gobernanza y conocimiento del agua para la justicia ambiental e hídrica y el ordenamiento del territorio alrededor del agua. Este pilar busca fortalecer las capacidades institucionales, los mecanismos de coordinación multinivel, la participación incidente y la gestión colaborativa del agua, promoviendo una gobernanza capaz de responder a los desafíos territoriales y de garantizar una distribución más equitativa de los beneficios, costos y riesgos asociados al recurso hídrico. Por: El primero es Gobernanza y conocimiento del agua para la justicia ambiental e hídrica y el ordenamiento del territorio alrededor del agua. Este pilar busca fortalecer las capacidades institucionales, los mecanismos de coordinación multinivel, la participación incidente y la gestión colaborativa del agua, de los ecosistemas acuáticos y su biodiversidad, promoviendo una gobernanza capaz de responder a los desafíos territoriales y de garantizar una distribución más equitativa de los beneficios, costos y riesgos asociados al recurso hídrico. El segundo es el Agua para la vida. Este pilar orienta las acciones dirigidas a la protección, restauración y conservación de los ecosistemas que sostienen el ciclo del agua, al fortalecimiento de la resiliencia frente al cambio

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
			climático y a la gestión integral de las cuencas, reconociendo que la seguridad hídrica depende de la integridad ecológica de los territorios y de la capacidad de los ecosistemas para mantener sus funciones y servicios. Por: El segundo es el Agua para la vida. Este pilar orienta las acciones dirigidas a la protección, restauración y conservación de los ecosistemas que integran y sostienen el ciclo del agua, al fortalecimiento de la resiliencia social y de los ecosistemas acuáticos frente al cambio climático y a la gestión integral de las cuencas, reconociendo que la seguridad hídrica y la biodiversidad dependen de la integridad ecológica de los territorios y de la capacidad de los ecosistemas para mantener sus funciones y servicios.
Mayra Luna Gelvez	5.3.2. Agua para la vida. Objetivo 3. / pg.66	• Línea estratégica: planificación alrededor del agua. ... Planificación para la conservación y la restauración de los ecosistemas, la funcionalidad y los componentes de los ecosistemas y del sistema hidrosocial que determinan la regulación hídrica. La planificación alrededor del agua promueve decisiones de ocupación, uso y transformación del territorio coherentes con la conservación, restauración y manejo sostenible de los ecosistemas y procesos que sustentan el ciclo hidrosocial, en armonía con el concepto de ordenamiento alrededor del agua. En ese sentido profundiza en acciones en los sistemas de planeación e implementación que promueven mantener o mejorar la regulación hídrica, incluyendo en estas el monitoreo para evaluar el efecto de la conservación y restauración en esta	El contenido señalado ya se encuentra incorporado en la línea estratégica “Planificación alrededor del agua” del Objetivo 3. Esta línea establece que la planificación debe orientar las decisiones de ocupación, uso y transformación del territorio de manera coherente con la conservación, restauración y manejo sostenible de los ecosistemas y procesos que sustentan el ciclo hidrosocial. Asimismo, prevé la incorporación de criterios ecológicos, hidrológicos, climáticos, sociales y culturales, así como el monitoreo requerido para evaluar los efectos de las acciones de conservación y restauración sobre la regulación hídrica. En consecuencia, el comentario no identifica un vacío ni

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario(s) recibido(s)
		variable.	plantea una modificación adicional frente al contenido actual del documento, por lo cual no se requiere realizar un ajuste.
Mayra Luna Gelvez	4.2. Evolución de las problemáticas en el horizonte 2010-2024 / Par 5. Pag 50	Se menciona la definición de umbrales en el Ob 3, acción 2 (pag 95), en el Objetivo 4, Acción 1 (pág.104) define "umbrales técnicos predefinidos" de caudal, calidad y riesgo de desabastecimiento con fases 2028 (subzonas priorizadas), 2035 (escalamiento nacional) y 2040 (revisión periódica estándar); la Acción 3 (pág. 106-107) fija metas similares para módulos de consumo. Sin embargo, los valores numéricos concretos de esos umbrales no se establecen en el documento. ¿Quién determinará técnica y jurídicamente cuándo se ha sobrepasado el límite de un ecosistema regulador dentro del ciclo hidrosocial?Cuál será la metodología, técnica mediante la cual se fijarán los valores numéricos de estos umbrales antes de 2028, y quién los auditará.	Los umbrales mencionados en la observación corresponden a instrumentos técnicos de naturaleza diferente. La Acción 2 del Objetivo 3 contempla la definición y adopción, hacia 2030, de criterios de priorización y umbrales de integridad ecohidrológica diferenciados para tipologías priorizadas de ecosistemas asociados al ciclo del agua. Por su parte, la Acción 1 del Objetivo 4 prevé reglas y umbrales operativos de caudal, calidad y riesgo para la administración adaptativa de concesiones, mientras que la Acción 3 desarrolla módulos de consumo como estándares técnicos para la estimación, asignación y control de la demanda. En consecuencia, no corresponde establecer en el documento de Política valores numéricos uniformes para estos instrumentos. Los umbrales de integridad ecohidrológica deberán definirse de manera diferenciada según el tipo de ecosistema, su condición y funcionalidad, el contexto territorial, las presiones existentes, la variabilidad climática y la disponibilidad de información. Asimismo, los umbrales operativos para concesiones y los módulos de consumo deberán responder a las condiciones hidrológicas, ambientales y sectoriales aplicables. Es así como la definición, adopción e implementación de los criterios y umbrales previstos en la Política se desarrollará de manera articulada entre las entidades competentes, con sustento técnico y científico, conforme al marco normativo aplicable y a las funciones asignadas en materia de planificación, administración, monitoreo, seguimiento, control y gestión de

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
			los ecosistemas. Su aplicación se realizará a través de los instrumentos y procedimientos correspondientes, atendiendo las condiciones territoriales, la disponibilidad de información y los mecanismos de actualización y gestión adaptativa. Por lo tanto no se acoge el comentario.
Mayra Luna Gelvez	Circularidad y fuentes alternas para la adaptación. / pg.70	Circularidad y fuentes alternas para la adaptación. ... Estas estrategias contribuyen a la adaptación frente a condiciones cambiantes, la reducción de conflictos por el agua, la seguridad hídrica y la disminución de presiones sobre los ecosistemas que sostienen el ciclo hidrosocial. ...	No se acepta la modificación solicitada. El comentario se relaciona con el escalamiento del uso de aguas residuales, el reúso y la recirculación bajo criterios de calidad y seguridad sanitaria. El texto concertado del Objetivo 4 ya incluye una línea de uso eficiente y ahorro del agua y una acción orientada a generar condiciones para el uso de aguas residuales a nivel sectorial, con criterios de viabilidad técnica y económica, calidad por uso, seguridad sanitaria, trazabilidad de caudales, aspectos sociales y culturales, e incentivos para reconversión. El nivel de precisión solicitado —tipologías específicas de agua, metas volumétricas, proyectos piloto, reglas tarifarias, análisis de impacto regulatorio, protocolos de riesgo o indicadores por tecnología— corresponde a la etapa de implementación y a los instrumentos técnicos, sanitarios, regulatorios y sectoriales que expidan las entidades competentes. Incorporarlo en el cuerpo de la Política reduciría la flexibilidad necesaria para adaptar las soluciones a cada territorio, fuente, uso previsto, capacidad de operación y condiciones de calidad. Por ello no se realiza ajuste adicional. La implementación podrá desarrollar lineamientos, proyectos demostrativos, esquemas de seguimiento y criterios de priorización para

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario(s) recibido(s)
			fuentes alternas y circularidad, manteniendo la coordinación con MinVivienda, MinSalud, CRA, autoridades ambientales, entidades territoriales y sectores usuarios, según sus competencias.
Mayra Luna Gelvez	Gestión adaptativa y corresponsable del uso / Página 68	La participación y construcción de acuerdos está desarrollada en el pilar estratégico 1 Gobernanza y conocimiento del agua, por lo que es difícil distinguir el valor agregado de este punto	La observación se resuelve sin modificar el texto de la Política. La solicitud se concentra en la naturaleza, contenido mínimo y seguimiento de los acuerdos voluntarios de corresponsabilidad hídrica. El texto final del Objetivo 4 ya precisa que estos acuerdos tienen naturaleza voluntaria, se orientan a la gestión adaptativa de la demanda, priorizan subzonas con alta presión sobre el recurso hídrico y se soportan en metas de Monitoreo, Reporte y Verificación asociadas a productividad hídrica. La Política no debe convertir los acuerdos en un régimen contractual o sancionatorio autónomo, ni definir desde este instrumento todos sus elementos operativos. Línea base, indicadores, mecanismos de verificación, incentivos, reportes públicos, tratamiento de pequeños usuarios, diferenciación entre usos consuntivos y no consuntivos, referentes internacionales o salvaguardas específicas deberán precisarse durante la implementación, según el sector, la cuenca, la fuente, la presión de uso y el instrumento aplicable. La voluntariedad de los acuerdos tampoco sustituye obligaciones ambientales vigentes ni mínimos legales como concesiones, permisos, PUEAA, tasas, caudales ambientales o decisiones de autoridad. Por tanto, no se incorpora ajuste adicional al documento; el desarrollo

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario(s) recibido(s)
			metodológico y operativo se adelantará por las entidades competentes y en los espacios de coordinación previstos.
Mayra Luna Gelvez	2.3. Marco institucional e interinstitucional / Página 18	El Ministerio de la Igualdad está en liquidación, por lo que se sugiere no citarlo en el marco institucional.	Se acepta la observación y se realiza el ajuste en la redacción, indicando que se trata del Ministerio de Igualdad y Equidad o el que haga sus veces.
Mayra Luna Gelvez	5.3.3 Agua para la gente/Obejtivo 4 / Pag 67	La línea estratégica (página 104-106) desarrolla acciones de gestión adaptativa del uso del agua, pero no define un esquema tarifario diferenciado ni una fuente presupuestal específica para financiar un mínimo vital gratuito. La Estrategia Financiera (Capítulo 8) tampoco asigna una partida específica para subsidios de mínimo vital de agua a población en pobreza extrema. ¿Qué esquema tarifario o fuente presupuestal específica garantizará el mínimo vital gratuito de agua para poblaciones en pobreza extrema, en coherencia con el reconocimiento del agua como bien común en el Objetivo 4?	No se acepta la modificación solicitada. Los asuntos tarifarios, el POIR, la base de capital regulatoria, los subsidios, el mínimo vital gratuito y la recuperación de costos pertenecen al régimen de servicios públicos domiciliarios y a las competencias del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, la CRA, la SSPD, los municipios y los prestadores, según corresponda. La Política Nacional del Agua puede orientar la articulación entre gestión ambiental, protección de fuentes, saneamiento, inversiones ambientales y uso eficiente, pero no puede crear fuentes presupuestales específicas, modificar metodologías tarifarias ni ordenar el reconocimiento de costos en tarifa. El comentario podrá valorarse en la articulación intersectorial y en los instrumentos regulatorios competentes. En consecuencia, no se ajusta el documento de Política.
Mayra Luna Gelvez	Gobernanza territorial del agua como bien común. / Página 68	No es fácil distinguir este apartado con el pilar estratégico de Gobernanza y conocimiento del agua y el objetivo de fomentar la gobernanza del agua multicultural y multinivel y la participación incluyente e incidente orientada al logro de la justicia ambiental e hídrica para la sostenibilidad	No se acepta el ajuste en los términos planteados. La Política ya incorpora el derecho al agua y al saneamiento básico como orientación estratégica del Objetivo 4 y lo articula con justicia hídrica, sostenibilidad territorial, gestión comunitaria, uso eficiente y protección de fuentes. Sin embargo, no corresponde a este instrumento resolver debates constitucionales, crear categorías jurídicas nuevas ni definir por sí mismo actos administrativos vinculantes para materializar el derecho. Cualquier desarrollo normativo

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
			adicional deberá tramitarse por las autoridades competentes y mediante el procedimiento jurídico aplicable. Por tanto, no se modifica el documento con la redacción propuesta; la precisión conceptual y competencial se mantiene dentro del marco institucional y legal vigente.
Mayra Luna Gelvez	Objetivo 5. Proteger y recuperar la calidad del agua para la salud de los ecosistemas y el uso sostenible del agua / Página 71	Soluciones basadas en conocimiento es una expresión que no se desarrolla, explica o vuelve a ser abordada en la política. Se sugiere utilizar soluciones basadas en la naturaleza para dar mayor uniformidad al lenguaje De manera transversal, este objetivo impulsa la adopción de prácticas ambientales responsables, tecnologías limpias, estrategias de economía circular y soluciones basadas en la naturaleza	Se acoge parcialmente el comentario. La expresión 'soluciones basadas en el conocimiento' es indeterminada; sin embargo, sustituirla por 'soluciones basadas en la naturaleza' reduciría indebidamente el universo de soluciones. En la versión ajustada, el Objetivo 5 adopta un enfoque preventivo, ecosistémico, adaptativo y territorial; prioriza la prevención en el origen y en fuentes difusas, la reducción de presiones, el monitoreo, la capacidad analítica, la integración de información y la consideración progresiva de contaminantes emergentes. La observación se considera atendida dentro de ese alcance; no se incorpora la redacción literal ni los componentes expresamente excluidos. Sección en la versión ajustada: Objetivo 5 y sus líneas estratégicas.
Mayra Luna Gelvez	Acción 2. Actualización e incorporación de los lineamientos técnicos conceptuales, de procedimiento y requisitos del sistema regulatorio técnico y de la	El mercurio utilizado en la minería de oro es una fuente de contaminación de grande significación en Colombia. Por eso, el mercurio debería ser considerado de forma explícita y intencional bajo esta acción.	No se acoge la mención nominal solicitada. La versión final adopta un marco progresivo para contaminantes emergentes y otras presiones, la reducción sectorial de cargas y la gestión del riesgo por contaminación, sin convertir una sustancia específica en prioridad nacional uniforme. El mercurio podrá priorizarse territorialmente según evidencia, riesgo, fuente, capacidad analítica y

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario(s) recibido(s)
	gestión de calidad del agua frente a las realidades territoriales, así como las medidas de no cumplimiento de las mismas / p.110		normativa aplicable. Sección en la versión ajustada: Objetivo 5, líneas estratégicas y Objetivo 5, Acción 3. Incorporación de la gestión de la calidad del agua en sectores productivos y de servicios; Objetivo 6.
Mayra Luna Gelvez	Acción 3. Programas sectoriales vinculantes de reducción de cargas contaminantes en el origen / pg.111 y 112	Aquí, una vez más, el enfoque es exclusivamente en los ecosistemas estratégicos, pero este abordaje no será suficiente para asegurar la conservación en el largo plazo de las aguas de Colombia y su rica biodiversidad acuática. Bajo la meta al 2030, las aguas continentales en el interior de las áreas protegidas y conservadas y de los territorios indígenas y tradicionales deberían ser explícitamente priorizadas.	No se acoge el comentario. El texto prioriza sectores, territorios, tipos de fuente, contaminantes, cuerpos de agua y, cuando aplique, acuíferos o zonas de recarga. Las áreas protegidas y territorios étnicos pueden ser priorizados con esos criterios, pero no existe la omisión general afirmada. En la versión ajustada, el Objetivo 5 adopta un enfoque preventivo, ecosistémico, adaptativo y territorial; prioriza la prevención en el origen y en fuentes difusas, la reducción de presiones, el monitoreo, la capacidad analítica, la integración de información y la consideración progresiva de contaminantes emergentes. Por lo anterior, no se incorpora la redacción o el componente adicional solicitado. Sección en la versión ajustada: Objetivo 5 y sus líneas estratégicas.
Mayra Luna Gelvez	Acción 4. Ampliación con equidad del tratamiento de aguas residuales y saneamiento mediante infraestructura, y con criterios de equidad, articulada con objetivos de calidad y gestión	El propio título de la acción ya podría dejar claro que, cuando se habla aquí de infraestructura, el término incluye tanto la infraestructura gris como la verde y azul en el contexto de soluciones para el tratamiento de aguas residuales.	No se acoge el comentario. No se modifica el título de la Acción 4 para enumerar infraestructura gris, verde o azul. El Objetivo 5 ya reconoce soluciones basadas en la naturaleza y la Acción 4 contempla soluciones diferenciadas según contexto, desempeño y viabilidad. En la versión ajustada, la Acción 4 prioriza cobertura efectiva, eficiencia y sostenibilidad del tratamiento y el

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
	comunitaria fortalecida / p.112		saneamiento; reconoce brechas de operación, mantenimiento, desempeño, financiación y capacidad local; contempla soluciones diferenciadas urbanas, rurales y comunitarias y salvaguardas para aguas subterráneas. Por lo anterior, no se incorpora la redacción o el componente adicional solicitado. Sección en la versión ajustada: Objetivo 5, Acción 4.
Mayra Luna Gelvez	Acción 6. Fortalecimiento de la capacidad adaptativa territorial frente a los riesgos asociados al agua / pg.123	Acción 6. Fortalecimiento de la capacidad adaptativa territorial y ecosistémica frente a los riesgos asociados al agua. Tiene como propósito fortalecer la capacidad adaptativa de ecosistemas acuáticos, comunidades y territorios vulnerables frente a los riesgos asociados al agua, reconociendo que la vulnerabilidad territorial emerge de la interacción entre tres crisis interconectadas: el cambio climático, que altera la distribución, frecuencia e intensidad de los fenómenos hidrometeorológicos e hidrológicos; la pérdida de biodiversidad acuática y servicios ecosistémicos asociados, resultante de la degradación de que degrada los ecosistemas que integran regulan el ciclo del agua reduciendo su capacidad de absorber y adaptarse a perturbaciones y de amortiguar eventos extremos; Esta acción reconoce el nexo agua-biodiversidad-clima como eje estructural de la capacidad adaptativa territorial, el cual incluye tanto la resiliencia de los ecosistemas acuáticos como como su capacidad de mitigar los efectos de los eventos climáticos extremos y otros riesgos. La acción también integra el conocimiento tradicional y comunitario como insumo legítimo y no como complemento, y promueve medidas de adaptación diferenciadas que cierren las	Se reconoce la pertinencia de la observación orientada a fortalecer la capacidad adaptativa de los ecosistemas acuáticos y de los territorios vulnerables, así como a desarrollar soluciones basadas en la naturaleza que contribuyan simultáneamente a la sostenibilidad hídrica, la atención de la demanda y la reducción de los riesgos por inundaciones y sequías. La observación ya se encuentra atendida de manera articulada en el Objetivo 3: “Conservar y restaurar los ecosistemas, sus componentes y funcionalidad y los procesos naturales y sociales que determinan la salud del ciclo del agua y de los que depende la regulación hídrica”, páginas 64 y 94 a 103, y en el Objetivo 6, particularmente en la Acción 5: “Conservación, restauración y gestión de ecosistemas estratégicos para la reducción de los riesgos asociados al agua”, página 122, y la Acción 6: “Fortalecimiento de la capacidad adaptativa territorial frente a los riesgos asociados al agua”, páginas 123 y 124. El Objetivo 3 no restringe su alcance únicamente a los ecosistemas reconocidos por su función de regulación

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
		brechas de justicia hídrica y climática en los territorios y ecosistemas acuáticos más expuestos.	hídrica. Su narrativa incorpora expresamente los ecosistemas acuáticos continentales, ríos, humedales, lagunas, ciénagas, acuíferos, la biodiversidad asociada, la conectividad hídrica y ecológica y las contribuciones de la naturaleza que sustentan la vida, los medios de vida y el bienestar de las comunidades. En consecuencia, también comprende ecosistemas acuáticos altamente vulnerables al cambio climático que, aun cuando no sean clasificados principalmente como reguladores, poseen valores relevantes de biodiversidad y prestan servicios ecosistémicos esenciales. Desde el punto de vista técnico, las acciones 5 y 6 del Objetivo 6 desarrollan una intervención complementaria. La Acción 5 integra las Soluciones basadas en la Naturaleza —SbN—, la Adaptación basada en Ecosistemas —AbE— y la Reducción del Riesgo de Desastres basada en Ecosistemas —Eco-RRD—, aplicadas de manera diferenciada según las condiciones ecosistémicas, de riesgo y vulnerabilidad territorial. Además de formular lineamientos, la acción prevé implementar medidas concretas de conservación, restauración y gestión ecosistémica en territorios priorizados, incorporarlas en los instrumentos de planificación y verificar la reducción de la exposición mediante indicadores ecosistémicos. Esta secuencia cumple funcionalmente el propósito de un portafolio de SbN: parte de la identificación y priorización de ecosistemas y riesgos, define criterios de aplicación diferenciada, implementa medidas de conservación,

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
			restauración y gestión y activa mecanismos de financiamiento climático y pagos por servicios ambientales. La selección concreta de las soluciones deberá realizarse según las condiciones de cada territorio y podrá organizarse durante la implementación como un portafolio técnico de alternativas, sin que sea necesario incorporar una nueva acción o modificar el alcance del documento. La Acción 6 complementa este desarrollo al reconocer expresamente que la capacidad adaptativa depende de la relación entre cambio climático, biodiversidad, contaminación, ecosistemas y comunidades. Para ello, contempla diagnósticos que integran el estado de los ecosistemas y sus servicios con las condiciones de vulnerabilidad comunitaria, así como planes locales de adaptación, medidas de adaptación basada en ecosistemas y articulación con los PIGCCT, los planes de gestión del riesgo y los instrumentos de planificación hídrica y territorial. Asimismo, la sostenibilidad de la oferta y la atención de la demanda no dependen exclusivamente del Objetivo 6. Se abordan de manera interdependiente con el Objetivo 3, mediante la recuperación de la funcionalidad ecosistémica y la regulación del ciclo del agua, y con el Objetivo 4, que incorpora la gestión adaptativa de los usos, el uso eficiente y el ahorro del agua. De esta manera, las SbN se integran con medidas de gestión de la oferta, la demanda y el riesgo, y no se plantean como soluciones aisladas. Desde el punto de vista jurídico, la Ley 99 de 1993 sustenta

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
			la protección de la biodiversidad, los ecosistemas y sus servicios, así como la aplicación de los principios de prevención y precaución. La Ley 1931 de 2018 orienta la incorporación de la adaptación al cambio climático en la planificación ambiental y territorial, mientras que la Ley 1523 de 2012 exige integrar la reducción del riesgo en los instrumentos de planificación. El Decreto 1076 de 2015 proporciona los instrumentos ambientales e hídricos mediante los cuales pueden priorizarse e implementarse las medidas de conservación, restauración y gestión ecosistémica. En consecuencia, se aclara que la Política ya contempla la protección y recuperación de los ecosistemas acuáticos y su biodiversidad, sin limitarse exclusivamente a aquellos reconocidos por su función reguladora, y prevé tanto el diseño de lineamientos como la implementación progresiva de medidas diferenciadas de SbN, AbE y Eco-RRD. Estas medidas podrán organizarse durante la implementación en un portafolio técnico de soluciones para la resiliencia y sostenibilidad hídrica, articulado con la gestión de la oferta, la demanda y la reducción de los riesgos por inundaciones y sequías, sin que se requiera modificar el documento.
Mayra Luna Gelvez	5.3.4. Agua para la adaptación, la transición y la gestión del riesgo / pg.73 (párrafos 3-4)	Por otro lado, este objetivo fortalece la capacidad de los territorios, las instituciones y las comunidades para anticipar, reducir y gestionar los riesgos asociados al agua, promoviendo la seguridad hídrica, la protección de los medios de vida, la adaptación al cambio climático, la resiliencia territorial ...	Se agradece la observación y la valoración de los contenidos del Objetivo 6 relacionados con el fortalecimiento de las capacidades territoriales, institucionales y comunitarias para anticipar, reducir y gestionar los riesgos asociados al agua, así como con su articulación con el ordenamiento del territorio alrededor del agua.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
		Este objetivo se articula con el ordenamiento del territorio alrededor del agua para prevenir la generación de nuevos riesgos y fortalecer la resiliencia territorial	Los aspectos señalados se encuentran incorporados expresamente en la narrativa del Objetivo 6: “Fortalecer la adaptación como estrategia para la gestión integral de los riesgos asociados a la regulación, disponibilidad y calidad del agua”, páginas 73 a 75. Este objetivo reconoce que la gestión de los riesgos asociados al agua debe contribuir a la seguridad hídrica, la protección de los medios de vida, la adaptación al cambio climático y el fortalecimiento de la resiliencia territorial. Asimismo, plantea la necesidad de prevenir la generación de nuevos riesgos mediante la articulación con el ordenamiento territorial y la planificación ambiental y sectorial. Este alcance se concreta posteriormente en el plan de acción. La Acción 1 contempla la caracterización de escenarios de riesgo asociados al agua considerando amenazas, exposición, vulnerabilidad y capacidades territoriales; la Acción 2 desarrolla su análisis, evaluación y monitoreo; la Acción 4 incorpora estos riesgos en los instrumentos de planificación y administración del agua; y la Acción 6 fortalece la capacidad adaptativa de los territorios, instituciones y comunidades mediante diagnósticos y medidas diferenciadas de adaptación. La relación con el ordenamiento del territorio tampoco se limita al Objetivo 6. La Política se estructura a partir de pilares y objetivos interdependientes. El Objetivo 1 aporta la gobernanza multinivel y la coordinación entre actores; el Objetivo 2, la información y el conocimiento requeridos para

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario(s) recibido(s)
			tomar decisiones; el Objetivo 3, la conservación y recuperación de los ecosistemas que sostienen la regulación hídrica; y los objetivos 4 y 5, la gestión de la demanda, la disponibilidad y la calidad del agua. Por tanto, la prevención del riesgo y el fortalecimiento de la resiliencia territorial son resultados de la implementación articulada del conjunto de la Política. Desde el punto de vista jurídico, este enfoque es coherente con la Ley 1523 de 2012, que establece que la gestión del riesgo debe incorporarse en la planificación del desarrollo y del territorio y desarrollarse mediante los procesos de conocimiento, reducción del riesgo y manejo de desastres. También se articula con la Ley 1931 de 2018, que orienta la incorporación de la adaptación al cambio climático y el fortalecimiento de la capacidad adaptativa en los instrumentos territoriales y sectoriales. En consecuencia, se aclara que los contenidos destacados en la observación ya hacen parte expresa del Objetivo 6 y se desarrollan mediante sus acciones de caracterización, análisis, planificación, reducción del riesgo y fortalecimiento de la capacidad adaptativa, en articulación con los demás objetivos de la Política. Dado que la observación no plantea una modificación específica adicional, no se requiere ajustar el documento.
Mayra Luna Gelvez	Acción 1. Caracterización de escenarios de riesgo asociados al agua / pg.117	En general, en el contexto de adaptación y riesgos asociados al agua, no se puede olvidar de la especial vulnerabilidad de los ecosistemas acuáticos. La propuesta de edición al lado es ilustrativa de este punto y podría ser	Se agradece la observación, orientada a visibilizar de manera expresa la vulnerabilidad de los ecosistemas acuáticos, su biodiversidad y las comunidades que dependen de ellos dentro de la caracterización de los

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
		reproducida para todas la acciones bajo este pilar. Esto incluye la priorización de ecosistemas acuáticos en el interior de áreas protegidas y conservadas en el planeamiento de acciones y definición de metas. Tiene como propósito ... La caracterización se realiza con enfoque de vulnerabilidad territorial en sus componentes física, económica, social, ambiental (en especial la vulnerabilidad de los ecosistemas acuáticos y su biodiversidad y de las comunidades que de ellos dependen), e institucional, como base para que cada sector asuma su responsabilidad frente al ciclo del agua de manera recíproca y equilibrada.	escenarios de riesgo asociados al agua, incluyendo los ecosistemas ubicados en áreas protegidas y otras áreas de conservación. La observación ya se encuentra atendida mediante la articulación entre los objetivos 3 y 6 de la Política. El Objetivo 3 está dirigido a conservar y restaurar los ecosistemas, sus componentes, su funcionalidad y los procesos que sostienen la salud del ciclo del agua y la regulación hídrica. Su alcance comprende los ecosistemas acuáticos continentales, ríos, humedales, lagunas, ciénagas, acuíferos, corredores fluviales, la biodiversidad asociada y las contribuciones de la naturaleza que sustentan los medios de vida y el bienestar de las comunidades. Por su parte, la Acción 1 del Objetivo 6: “Caracterización de escenarios de riesgo asociados al agua”, páginas 117 y 118, establece que la caracterización deberá realizarse con enfoque de vulnerabilidad territorial en sus dimensiones física, económica, social, ambiental e institucional. La dimensión ambiental permite considerar el estado, sensibilidad, exposición y capacidad de recuperación de los ecosistemas frente a fenómenos hidrometeorológicos, hidroclimáticos y antrópicos, sin restringir el análisis únicamente a la infraestructura, la población o las actividades productivas. Desde el punto de vista técnico, la vulnerabilidad de los ecosistemas acuáticos no debe analizarse como un

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
			componente aislado, pues se relaciona con la alteración de la conectividad, los caudales, la calidad del agua, la dinámica hidrosedimentológica, las aguas subterráneas, la biodiversidad y los servicios ecosistémicos. Asimismo, sus afectaciones pueden incrementar la vulnerabilidad de las comunidades que dependen de estos ecosistemas para el abastecimiento, la alimentación, las actividades productivas, las prácticas culturales y otros medios de vida. La Política tampoco limita la priorización a los ecosistemas tradicionalmente reconocidos por su función de regulación hídrica. La articulación entre los objetivos 3 y 6 permite incluir ecosistemas acuáticos relevantes por su biodiversidad, conectividad, valor cultural, provisión de servicios ecosistémicos o vulnerabilidad frente al cambio climático y otros riesgos asociados al agua, aun cuando su función principal no sea clasificada exclusivamente como reguladora. En relación con las áreas protegidas y conservadas, la priorización deberá considerar los instrumentos y categorías existentes dentro del Sistema Nacional de Áreas Protegidas y otras estrategias de conservación, así como la información producida por Parques Nacionales Naturales, las autoridades ambientales, los institutos de investigación y las comunidades. No obstante, la pertenencia a un área protegida no puede constituir el único criterio de priorización, debido a que también existen ecosistemas acuáticos altamente vulnerables y estratégicos fuera de estas áreas.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario(s) recibido(s)
			Desde el punto de vista jurídico, la Ley 99 de 1993 sustenta la protección de la biodiversidad, los ecosistemas y los recursos hídricos; el Decreto 1076 de 2015 regula los instrumentos de planificación, manejo y conservación ambiental; y la Ley 1523 de 2012 dispone que el conocimiento del riesgo debe considerar las dimensiones físicas, sociales, económicas y ambientales que determinan la vulnerabilidad. La Política articula estos marcos sin sustituir los instrumentos específicos de manejo de las áreas protegidas ni las competencias de las entidades responsables. En consecuencia, se aclara que la vulnerabilidad de los ecosistemas acuáticos, su biodiversidad y las comunidades que dependen de ellos ya se encuentra comprendida en la dimensión ambiental de la caracterización prevista en la Acción 1 del Objetivo 6 y se desarrolla de manera sustantiva mediante el Objetivo 3. La priorización podrá incluir ecosistemas ubicados dentro y fuera de áreas protegidas, de acuerdo con sus condiciones de exposición, vulnerabilidad, importancia ecológica y relación con los medios de vida. Por tanto, no se requiere reproducir esta precisión en cada una de las acciones del pilar ni modificar el documento.
Mayra Luna Gelvez	Acción 10. Estrategia intersectorial de gestión del riesgo por contaminación hídrica / pg.128	La Meta debería cubrir no solo ecosistemas estratégicos, sino también otros ecosistemas acuáticos definidos como prioritarios, de acuerdo a criterios ecológicos, sociales, culturales y económicos.	Se agradece la observación, orientada a que la meta no cubra únicamente los ecosistemas estratégicos, sino también otros ecosistemas acuáticos definidos como prioritarios de acuerdo con criterios ecológicos, sociales, culturales y económicos.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
			La observación ya se encuentra atendida de manera articulada entre el Objetivo 3 y el Objetivo 6. El Objetivo 3 no limita su alcance a los ecosistemas reconocidos exclusivamente por su función reguladora, sino que comprende los ecosistemas acuáticos, su biodiversidad, conectividad, funcionalidad ecológica, servicios ecosistémicos y su relación con los medios de vida y el bienestar de las comunidades, lo que permite priorizar ecosistemas por criterios ecológicos, sociales, culturales y económicos. Desde el punto de vista técnico, la priorización de los ecosistemas acuáticos para la reducción del riesgo y la gestión de la contaminación se apoya en los criterios del Objetivo 3, de modo que la meta no se restringe a los ecosistemas estratégicos por su función reguladora, sino que puede incorporar otros ecosistemas prioritarios conforme a esos criterios. La definición operativa de la priorización se desarrolla durante la implementación. En consecuencia, se aclara que la conservación de los ecosistemas acuáticos más allá de los estratégicos ya esta contemplada en el Objetivo 3 y orienta la priorización de las metas del Objetivo 6, sin que sea necesario modificar el documento.
Mayra Luna Gelvez	Acción 5. Conservación, restauración y gestión de ecosistemas estratégicos para la reducción de los	Considerar no sólo el diseño de lineamientos, sino de un portafolio de SBN para la resiliencia y sostenibilidad hídrica con el objetivo de garantizar el cumplimiento de la demanda y la disminución de riesgos asociados a inundación y	Se agradece la observación, orientada a fortalecer la implementación de Soluciones basadas en la Naturaleza — SbN— para la resiliencia y sostenibilidad hídrica, de manera que contribuyan a la gestión de la oferta y la demanda y a la

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
	riesgos asociados al agua. / Página 122	sequías. Aquí también deberían ser priorizados los ecosistemas acuáticos más vulnerables al cambio climático, algunos de cuales, bajo la Ley, pueden no ser considerados "reguladores", pero son riquísimos en biodiversidad y generan servicios ecosistémicos esenciales a las comunidades - servicios estos que se quedan en riesgo bajo el cambio climático y otros riesgos asociados al agua. Desarrollar un portafolio de SBN para la resiliencia y sostenibilidad hídrica con el objetivo de garantizar el cumplimiento de la oferta, la demanda y la disminución de riesgos asociados a inundación y sequías	reducción de los riesgos asociados con inundaciones y sequías. Asimismo, se reconoce la importancia de considerar los ecosistemas acuáticos vulnerables al cambio climático, incluidos aquellos cuya relevancia no depende exclusivamente de su función de regulación hídrica. La observación ya se encuentra atendida de manera articulada en el Objetivo 3 y en el Objetivo 6, particularmente en la Acción 5: "Conservación, restauración y gestión de ecosistemas estratégicos para la reducción de los riesgos asociados al agua", y en la Acción 6: "Fortalecimiento de la capacidad adaptativa territorial frente a los riesgos asociados al agua". El Objetivo 3 no limita su alcance a los ecosistemas reconocidos exclusivamente por su función reguladora. Comprende los ecosistemas acuáticos, su biodiversidad, conectividad, funcionalidad ecológica, servicios ecosistémicos y relación con los medios de vida y el bienestar de las comunidades. En consecuencia, permite priorizar ecosistemas vulnerables al cambio climático por su biodiversidad, valor cultural, importancia ecológica o dependencia comunitaria, aun cuando su función principal no sea clasificada como regulación hídrica. Por su parte, la Acción 5 del Objetivo 6 incorpora expresamente las Soluciones basadas en la Naturaleza, la Adaptación basada en Ecosistemas y la Reducción del Riesgo de Desastres basada en Ecosistemas, con aplicación diferenciada según las condiciones

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
			ecosistémicas, climáticas, sociales y de riesgo de cada territorio. La acción no se limita al diseño de lineamientos, pues contempla también la implementación de medidas de conservación, restauración y gestión ecosistémica en los territorios priorizados y su articulación con los instrumentos de planificación. Desde el punto de vista técnico, estas disposiciones cumplen funcionalmente el propósito planteado en la observación: permiten identificar, priorizar e implementar distintas alternativas de SbN según las necesidades territoriales. La organización de dichas alternativas en fichas, catálogos, bancos de medidas o portafolios técnicos podrá realizarse durante la implementación, de acuerdo con la información disponible y con las metodologías que se definan, sin que sea necesario establecer un nuevo producto obligatorio en el plan de acción. Asimismo, las SbN pueden contribuir a recuperar la regulación hídrica, favorecer la infiltración y retención del agua, reducir la exposición frente a inundaciones y sequías y fortalecer la resiliencia de los ecosistemas y las comunidades. No obstante, no resulta técnicamente adecuado afirmar que por sí solas garantizan el cumplimiento de la oferta o la demanda, ya que estos resultados dependen también de la gestión de los usos, la eficiencia, la infraestructura, la calidad del agua y las condiciones climáticas y territoriales. Por ello, su implementación debe articularse con los objetivos 3, 4 y 6 de la Política.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
			En consecuencia, se aclara que la Política ya contempla tanto la formulación de lineamientos como la implementación progresiva de SbN, AbE y Eco-RRD, así como la priorización de ecosistemas acuáticos vulnerables por su biodiversidad, servicios ecosistémicos y relación con las comunidades, sin restringirse únicamente a aquellos reconocidos por su función reguladora. La eventual organización de estas medidas en un portafolio técnico corresponde a la fase de implementación y no requiere modificar el documento.
Mayra Luna Gelvez	5.1.1. Justicia ambiental y justicia hídrica / Par.1, pg.53	El Capítulo 7 (pág. 128-129) describe "un sistema que integre un conjunto de indicadores asociados a sus objetivos, líneas estratégicas y acciones", pero no desagrega indicadores por las tres dimensiones conceptuales de justicia hídrica (redistribución, reconocimiento, gobernanza) planteadas en el Capítulo 5. ¿Cómo se medirá el avance en "redistribución" o "reconocimiento" si no existen líneas base ni metas cuantitativas asociadas a estos componentes de la justicia hídrica?. Sugerencia : que el sistema de seguimiento incluya indicadores diferenciados y líneas base específicas para cada una de estas tres dimensiones	Con el fin de fortalecer la correspondencia entre el enfoque conceptual de justicia hídrica desarrollado en la Política Nacional del Agua y su estrategia de seguimiento y evaluación, se incorporará el anexo del Capítulo 7 denominado Documento de Seguimiento y Evaluación, como un instrumento metodológico de carácter orientador e indicativo para desarrollar el Capítulo 7 de la Política Nacional del Agua. Su contenido no modifica, adiciona ni contradice los objetivos, lineamientos, acciones, metas, responsables ni los demás contenidos definidos en la Política Nacional del Agua y su Plan de Acción, sino que desarrolla orientaciones técnicas para facilitar su implementación, seguimiento, evaluación y gestión adaptativa. En el marco de este documento, se incorporará a su vez una precisión en el para hacer explícito que el seguimiento contemplará el análisis de los avances en las dimensiones de redistribución, reconocimiento y gobernanza de la justicia

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
			hídrica, en articulación con los objetivos, líneas estratégicas y acciones de la Política. Texto incorporado: "El sistema de seguimiento incorporará el análisis de los avances en las dimensiones de redistribución, reconocimiento y gobernanza de la justicia hídrica, en articulación con los objetivos, líneas estratégicas y acciones de la Política Nacional del Agua." Adicionalmente, como resultado del proceso de consulta pública, se elaboró el Documento Anexo de Seguimiento y Evaluación de la Política Nacional del Agua, el cual desarrolla metodológicamente la estrategia de seguimiento prevista en el Capítulo 7 e incorpora una batería orientadora e indicativa de indicadores. Cabe señalar que, el Documento de Seguimiento y Evaluación tiene carácter orientador e indicativo y su contenido no modifica, adiciona ni contradice los objetivos, lineamientos, acciones, metas, responsables ni los demás contenidos definidos en la Política Nacional del Agua y su Plan de Acción. Finalmente, se incorporará un párrafo final en el capítulo 7, y se asociará a las acciones de la Acción 2 del Objetivo 1 de gobernanza en el Plan de Acción, sobre el fortalecimiento del Consejo Nacional de Agua, algunas consideraciones explícitas para el corto plazo (a 2027), en los siguientes

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
			términos: "La implementación de la Política Nacional del Agua iniciará con una fase de fortalecimiento de la articulación intersectorial e interinstitucional, liderada en el marco del Consejo Nacional del Agua, que tendrá como una de sus prioridades la revisión, concertación y desarrollo del Plan de Acción de la Política. En aplicación del principio de gestión adaptativa, este proceso permitirá priorizar las acciones de corto plazo, consolidar los compromisos de las entidades responsables y corresponsables, fortalecer la estrategia de financiación y ajustar progresivamente los instrumentos de seguimiento y evaluación, garantizando que la implementación responda a las capacidades institucionales, a la disponibilidad de información y a las necesidades que se identifiquen durante su ejecución."
Mayra Luna Gelvez	5.2.1. Enfoque basado en derechos / Página 55	El Capítulo 7 (Estrategia de seguimiento, página 130-131) define indicadores por objetivo y línea estratégica, pero estos se orientan principalmente a variables técnicas (cobertura, tratamiento, trazabilidad de concesiones) sin un indicador específico que mida el grado de incidencia deliberativa ciudadana en las decisiones o la reducción del sesgo tecnocrático en la toma de decisiones. ¿Qué indicador específico del sistema de seguimiento (Capítulo 7) medirá el avance en la superación de la tecnocracia y el fortalecimiento de la participación incidente y deliberativa, más allá de indicadores de cobertura técnica o trazabilidad administrativa?	La Política Nacional del Agua ya incorpora la participación incidente y deliberativa como un elemento estructurante de la gobernanza del agua. En particular, el Capítulo 5 reconoce la superación de las barreras de tecnocracia, legitimidad y efectividad como condiciones para una gobernanza democrática del agua, mientras que el Capítulo 6 desarrolla acciones orientadas al fortalecimiento de la participación, la concertación, el diálogo intercultural, el fortalecimiento de capacidades y la consolidación del Sistema para la Gobernanza del Agua y del Consejo Nacional del Agua. La observación se refiere a la definición de indicadores específicos para medir estos avances, aspecto que

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
			corresponde al desarrollo metodológico de la estrategia de seguimiento y no al contenido estratégico de la Política. En este sentido, como resultado del proceso de consulta pública, se elaboró el Documento Anexo de Seguimiento y Evaluación, el cual desarrolla el Capítulo 7 e incorpora una batería orientadora e indicativa de indicadores, incluyendo referentes para el seguimiento de los procesos de gobernanza, participación y fortalecimiento institucional. El Documento de Seguimiento y Evaluación tiene carácter orientador e indicativo y su contenido no modifica, adiciona ni contradice los objetivos, lineamientos, acciones, metas, responsables ni los demás contenidos definidos en la Política Nacional del Agua y su Plan de Acción. Así mismo, se incorporará un párrafo final en el capítulo 7, y se asociará a las acciones de la Acción 2 del Objetivo 1 de gobernanza en el Plan de Acción, sobre el fortalecimiento del Consejo Nacional de Agua, algunas consideraciones explícitas para el corto plazo (a 2027), en los siguientes términos: "La implementación de la Política Nacional del Agua iniciará con una fase de fortalecimiento de la articulación intersectorial e interinstitucional, liderada en el marco del Consejo Nacional del Agua, que tendrá como una de sus prioridades la revisión, concertación y desarrollo del Plan de Acción de la Política. En aplicación del principio de gestión adaptativa, este proceso permitirá priorizar las acciones de corto plazo, consolidar los compromisos de las entidades

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario(s) recibido(s)
			responsables y corresponsables, fortalecer la estrategia de financiación y ajustar progresivamente los instrumentos de seguimiento y evaluación, garantizando que la implementación responda a las capacidades institucionales, a la disponibilidad de información y a las necesidades que se identifiquen durante su ejecución." Así mismo, en el numeral 7.1. Consideraciones metodológicas en las acciones de seguimiento y evaluación, se incorporará el siguiente texto: "Cuando resulte pertinente y exista información disponible, el seguimiento considerará criterios que permitan valorar la incidencia de la participación, tales como el registro de aportes, la respuesta institucional y el seguimiento de los compromisos."
Mayra Luna Gelvez	5.3.1. Gobernanza y conocimiento del agua para la justicia ambiental e hídrica y el ordenamiento del territorio alrededor del agua. Objetivo 1. / Pag 60	El Capítulo 7 (Estrategia de seguimiento, página 130-131) define indicadores generales por objetivo, pero no se identifica un indicador específico de representación étnica o multicultural (por ejemplo, número de autoridades étnicas con asiento decisorio en Consejos de Cuenca) que permita medir el avance real de la multiculturalidad más allá de cifras de asistencia a espacios participativos. ¿Qué autoridad tendrá competencia decisoria de última instancia cuando el diálogo intercultural no logre resolver un conflicto entre comunidades étnicas y autoridades ambientales? Precisar qué entidad tendrá competencia decisoria de última instancia cuando el diálogo intercultural no resuelva un conflicto, y si se creará un mecanismo distinto al meramente consultivo del CNA.	Observación 1. Indicadores sobre multiculturalidad y representación étnica Se acoge. La observación corresponde al desarrollo metodológico de la estrategia de seguimiento prevista en el Capítulo 7. En este sentido, como resultado del proceso de consulta pública, se elaboró el Documento Anexo de Seguimiento y Evaluación de la Política Nacional del Agua, el cual desarrolla metodológicamente la estrategia de seguimiento e incorpora una batería orientadora e indicativa de indicadores. En este marco, se fortalecerá el seguimiento al enfoque multicultural y a la participación incidente mediante indicadores orientados a evaluar la implementación de la Política desde sus enfoques diferenciales y de gobernanza.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
			El Documento de Seguimiento y Evaluación tiene carácter orientador e indicativo y su contenido no modifica, adiciona ni contradice los objetivos, lineamientos, acciones, metas, responsables ni los demás contenidos definidos en la Política Nacional del Agua y su Plan de Acción. Así mismo, se incorporará un párrafo final en el capítulo 7, y se asociará a las acciones de la Acción 2 del Objetivo 1 de gobernanza en el Plan de Acción, sobre el fortalecimiento del Consejo Nacional de Agua, algunas consideraciones explícitas para el corto plazo (a 2027), en los siguientes términos: "La implementación de la Política Nacional del Agua iniciará con una fase de fortalecimiento de la articulación intersectorial e interinstitucional, liderada en el marco del Consejo Nacional del Agua, que tendrá como una de sus prioridades la revisión, concertación y desarrollo del Plan de Acción de la Política. En aplicación del principio de gestión adaptativa, este proceso permitirá priorizar las acciones de corto plazo, consolidar los compromisos de las entidades responsables y corresponsables, fortalecer la estrategia de financiación y ajustar progresivamente los instrumentos de seguimiento y evaluación, garantizando que la implementación responda a las capacidades institucionales, a la disponibilidad de información y a las necesidades que se identifiquen durante su ejecución." Observación 2. Competencia decisoria para resolver

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario(s) recibido(s)
			conflictos interculturales No se acoge. La Política Nacional del Agua promueve la gobernanza del agua multicultural y multinivel mediante el fortalecimiento de la participación incidente, el diálogo intercultural, la articulación entre actores y la coordinación institucional. Sin embargo, su alcance corresponde a un instrumento de política pública y no a un instrumento de creación o modificación de competencias institucionales. En consecuencia, no le corresponde definir una autoridad con competencia decisoria de última instancia para resolver conflictos entre comunidades étnicas y autoridades ambientales, ni crear mecanismos con facultades decisorias diferentes a las previstas en el ordenamiento jurídico vigente. Cualquier decisión en esta materia debe sujetarse a las competencias establecidas en la Constitución Política, la Ley y las demás disposiciones aplicables.
Mayra Luna Gelvez	6.2 Agua para la Vida /Objetivo 3/Acción 6 / Pag 102	Existen metas cuantitativas explícitas por fase (2030: al menos 4 procesos territoriales priorizados; 2040: al menos 50 áreas priorizadas incorporadas; 2050: consolidación con mecanismos de seguimiento periódico). Sin embargo, el Capítulo 7 (Estrategia de Seguimiento, pág. 128-131) no desagrega un indicador específico de OTAA dentro del sistema de indicadores generales de la política. Sugerencia. el sistema de indicadores del Capítulo 7 debería incluir un indicador específico y trazable de avance del OTAA (por ejemplo, número de POT armonizados con	Como resultado de la observación recibida durante el proceso de consulta pública, se elaboró el Documento Anexo de Seguimiento y Evaluación de la Política Nacional del Agua, el cual desarrolla metodológicamente la estrategia de seguimiento prevista en el Capítulo 7 e incorpora una batería orientadora e indicativa de indicadores. En este marco, se fortalece el seguimiento a la implementación de la Acción 6 del Objetivo 3 del pilar Agua para la Vida, mediante referentes orientados a evaluar los avances del Ordenamiento Territorial alrededor del Agua

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
		determinantes ambientales OTAA por año), con línea base 2026 y metas intermedias anuales, no solo las metas por fase (2030, 2040, 2050); así como los valores culturales y ecológicos de los sistemas de agua dulce, que van más allá del interés hidrológico.	(OTAA). El Documento de Seguimiento y Evaluación tiene carácter orientador e indicativo y su contenido no modifica, adiciona ni contradice los objetivos, lineamientos, acciones, metas, responsables ni los demás contenidos definidos en la Política Nacional del Agua y su Plan de Acción. Así mismo, se incorporará un párrafo final en el capítulo 7, y se asociará a las acciones de la Acción 2 del Objetivo 1 de gobernanza en el Plan de Acción, sobre el fortalecimiento del Consejo Nacional de Agua, algunas consideraciones explícitas para el corto plazo (a 2027), en los siguientes términos: "La implementación de la Política Nacional del Agua iniciará con una fase de fortalecimiento de la articulación intersectorial e interinstitucional, liderada en el marco del Consejo Nacional del Agua, que tendrá como una de sus prioridades la revisión, concertación y desarrollo del Plan de Acción de la Política. En aplicación del principio de gestión adaptativa, este proceso permitirá priorizar las acciones de corto plazo, consolidar los compromisos de las entidades responsables y corresponsables, fortalecer la estrategia de financiación y ajustar progresivamente los instrumentos de seguimiento y evaluación, garantizando que la implementación responda a las capacidades institucionales, a la disponibilidad de información y a las necesidades que se identifiquen durante su ejecución."

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
Mayra Luna Gelvez	8. Estrategia Financiera / Pag 132	La estrategia financiera presenta una arquitectura financiera general para toda la política, sin una línea de financiamiento diferenciada o etiquetada exclusivamente para las acciones de OTAA (por ejemplo, para el proceso de armonización de POT o la delimitación de áreas de interés hidrológico) Identificar una línea presupuestal específica y su fuente (SGP, regalías, cooperación internacional, tasas ambientales) destinada a financiar los procesos de armonización de POT municipales con los determinantes ambientales del OTAA, y el monto estimado requerido para la fase 2026-2030.	Se agradece la observación, que identifica correctamente que la armonización de los Planes de Ordenamiento Territorial con las determinantes ambientales del Ordenamiento Territorial Alrededor del Agua requiere financiación para su ejecución efectiva en el periodo 2026-2030. No se incorpora una línea presupuestal específica, con fuente y monto estimado, para esta armonización. Fijar un monto estimado y una fuente exclusiva para una actividad puntual excede lo que la Política puede comprometer sin el trámite presupuestal correspondiente, en los mismos términos ya aplicados a otras solicitudes de línea presupuestal específica recibidas durante esta consulta. La armonización de los instrumentos de ordenamiento territorial con las determinantes ambientales del ciclo del agua ya está prevista como línea de trabajo dentro de la Acción 4 del Objetivo 3, y es, en esa medida, una actividad elegible dentro de la arquitectura financiera ya construida: su costeo territorial se hace exigible mediante la incorporación de metas hídricas con apropiación presupuestal identificada en los Planes de Gestión Ambiental Regional y los Planes de Acción Cuatrienal de las autoridades ambientales competentes, con verificación en el Sistema Nacional de Conocimiento del Ciclo del Agua, conforme al mecanismo general ya incorporado en el Capítulo 8.2. No es necesario, para que esta armonización sea financiable, crear una fuente ni una partida exclusiva distinta de ese mecanismo.
Mayra Luna Gelvez	• Acción 4. Modelo de gobernanza técnico-diplomática para aguas	Los comités binacionales - ellos ya existen o serían creados? Y cómo se relacionarían con los organismos de cuenca internacionales como la OTCA?	Se acoge parcialmente, toda vez que, después de la revisión integral de todos los comentarios recibidos por los diferentes actores frente a esta acción, se tomó la directriz

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
	compartidas / p.81	Las actividades ilícitas con efectos geomorfológicos e hídricos y otros impactos ambientales se incorporan como presión estructural en el análisis... El componente de protección se implementa con base en los atributos que caracterizan los ecosistemas acuáticos. Específicamente, de manera diferenciada: en aguas superficiales, se planean mediante análisis de riesgos geomorfológicos, balance hídrico integrado y criterios de equilibrio dinámico fluvial que incorporan procesos de erosión y sedimentación en las dimensiones longitudinal, transversal y vertical del cauce, junto con la clasificación de intervenciones antrópicas en los instrumentos correspondientes. También se planea la identificación, al nivel de cuenca, de ecosistemas acuáticos prioritarios, incluso ríos de curso libre, para acciones de conservación y restauración, incluso mediante medidas de protección basadas en área, para fines de la conservación de la biodiversidad de agua dulce y para mantener o mejorar la conectividad; y, en aguas subterráneas, se propone mediante la evaluación de la conectividad entre acuíferos y con aguas superficiales, identificación de zonas de carga y descarga y de ecosistemas dependientes de aguas subterráneas, balances compartidos y riesgos de sobreexplotación en el PMAA.	de precisar tanto la denominación, como el alcance y las metas de esta acción, procurando no particularizar acciones específicas, bajo el entendido que, en desarrollo de la política en el marco de los comités binacionales y regionales se plantearán las acciones específicas para el conocimiento, la gestión y la gobernanza de las cuencas y acuíferos transfronterizos. En este sentido se incluyeron dentro de la línea de acción mecanismos de diálogos binacional y multilaterales como es el caso de la Organización del Tratado de Cooperación Amazónica (OTCA).
Mayra Luna Gelvez	5.3.1. Gobernanza y conocimiento del agua para la justicia ambiental e hídrica y el ordenamiento del territorio alrededor del agua. Objetivo 1. / Pag 60/pag76	La línea estratégica (página 76-84) desarrolla acciones de fortalecimiento de 'arquitectura institucional' y del Consejo Nacional del Agua como espacio de articulación, pero no define un mecanismo formal de resolución de conflictos de competencia entre CAR, municipios y autoridades indígenas. No se identifica una instancia con potestad decisoria vinculante para dirimir controversias interjurisdiccionales sobre una misma fuente hídrica.	El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, como organismo rector de la gestión del ambiente y de los recursos naturales renovables y coordinador del Sistema Nacional Ambiental (SINA), agradece su participación y presenta las siguientes consideraciones respecto de su comentario: El documento de la PNA da alcance al comentario, teniendo en cuenta que la distribución de competencias y la

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario(s) recibido(s)
		¿Qué autoridad resolverá los conflictos de competencia cuando una CAR, un municipio y una autoridad indígena tomen decisiones contradictorias sobre la misma fuente hídrica, en el marco de la gobernanza multinivel del Objetivo 1?	resolución de controversias entre autoridades ambientales, entidades territoriales y autoridades indígenas se rigen por la Constitución, la ley y los procedimientos administrativos y judiciales aplicables. Este marco se refleja en el numeral 5.3.1, “Gobernanza y conocimiento del agua para la justicia ambiental e hídrica y el ordenamiento del territorio alrededor del agua”, Objetivo 1, y se desarrolla en el numeral 6.1.1, “Gobernanza y conocimiento del agua para la justicia ambiental e hídrica y el ordenamiento del territorio alrededor del agua”, Acción 1, “Sistema para la Gobernanza del Agua”, especialmente en el párrafo identificado por la frase “El Sistema se configura como un conjunto articulado de orientaciones, normas, instrumentos, recursos e instituciones”, junto con la Acción 2, “Fortalecimiento del Consejo Nacional del Agua”. El Sistema para la Gobernanza del Agua se concibe como un mecanismo de articulación entre el Consejo Nacional del Agua, el SINA, las autoridades ambientales, las entidades territoriales y las instancias territoriales de gobernanza. Su función es facilitar la coordinación y la toma de decisiones dentro del marco de competencias de cada actor, no resolver con efectos vinculantes los conflictos jurídicos que se presenten entre autoridades. La observación plantea una cuestión de competencia jurídica que no puede resolverse mediante la creación de una instancia adicional dentro de la Política. La PNA puede orientar la coordinación, el intercambio de información, la participación y la prevención de controversias, pero no puede atribuir a una nueva instancia la potestad de dirimir conflictos, modificar la autonomía de las entidades territoriales o sustituir los procedimientos constitucionales, administrativos y judiciales

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
			existentes. El Consejo Nacional del Agua puede contribuir a prevenir y gestionar controversias mediante coordinación intersectorial, intercambio de información, lineamientos y seguimiento, conforme al Decreto 585 de 2017. Sin embargo, no puede convertirse por decisión de la PNA en una autoridad jurisdiccional, en un superior jerárquico de las entidades territoriales o en una instancia con potestad general para anular, modificar o sustituir decisiones administrativas, ambientales o indígenas. En los casos que involucren autoridades indígenas, la actuación deberá respetar la Constitución Política, el Convenio 169 de la OIT aprobado mediante la Ley 21 de 1991 y las demás normas aplicables a la autonomía, participación, consulta y coordinación con los pueblos indígenas. La PNA puede fortalecer el diálogo intercultural y la articulación institucional, pero no establecer por sí misma una autoridad de última instancia para resolver todas las controversias que involucren sistemas jurídicos o competencias diferenciadas. Cuando exista una controversia sobre la competencia para actuar, la autoridad ambiental deberá acudir a los mecanismos previstos en el ordenamiento jurídico, de acuerdo con la naturaleza del conflicto. La Ley 1437 de 2011 regula los conflictos de competencia administrativa y los mecanismos para su definición; la Constitución Política establece la autonomía territorial, las competencias de las autoridades indígenas y los principios de coordinación y colaboración; y la Ley 99 de 1993 y el Decreto 1076 de 2015 delimitan las competencias del Ministerio, las Corporaciones Autónomas Regionales y las demás

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario(s) recibido(s)
			autoridades ambientales. La sustentación también se encuentra en la Ley 489 de 1998, sobre coordinación y colaboración entre entidades públicas.
Mayra Luna Gelvez	5.3.1. Gobernanza y conocimiento del agua para la justicia ambiental e hídrica y el ordenamiento del territorio alrededor del agua. Objetivo 1. / Pag 60	El Plan de Acción no define una jerarquía normativa explícita entre las orientaciones estratégicas del Consejo Nacional del Agua y los instrumentos de ordenamiento territorial de competencia municipal (POT, PBOT, EOT). La articulación se describe en términos de 'coordinación' y 'corresponsabilidad', sin resolver la tensión constitucional entre gobernanza nacional multinivel y autonomía territorial. ¿Cómo se armoniza la gobernanza "multinivel" del Objetivo 1 con la autonomía territorial municipal reconocida en el artículo 287 de la Constitución, especialmente cuando el Consejo Nacional del Agua define orientaciones estratégicas de alcance nacional? ¿Qué norma o instrumento jurídico define la jerarquía entre las orientaciones estratégicas nacionales de gobernanza del agua y la autonomía territorial municipal en materia de ordenamiento territorial? ¿Cómo se articulan los instrumentos de planificación a las diferentes escalas?	Se agradece las observaciones sobre la articulación entre las orientaciones estratégicas de gobernanza del agua y la autonomía territorial municipal. Esta articulación ya está desarrollada en el Capítulo 6, Objetivo 3, Acción 4, que establece una estrategia nacional-regional para la incorporación, armonización y aplicación territorial de las determinantes ambientales asociadas al ciclo del agua en los instrumentos de planificación ambiental, territorial y sectorial. Dicha estrategia define una ruta de articulación entre instrumentos, bajo los principios de armonía regional, gradación normativa y rigor subsidiario, para traducir esas determinantes en criterios técnicos aplicables a las decisiones de uso, ocupación, manejo, protección y restricción del suelo, respetando en todo momento la autonomía territorial. El carácter vinculante de esta articulación tiene, además, respaldo normativo directo: el artículo 10 de la Ley 388 de 1997, modificado por el artículo 32 de la Ley 2294 de 2023, define las determinantes ambientales como normas de superior jerarquía de incorporación obligatoria en los planes de ordenamiento territorial, sin que ello desconozca la autonomía de las entidades territoriales. No se acoge la creación de un mecanismo o jerarquía normativa adicional entre el Consejo Nacional del Agua y el ordenamiento territorial, por encontrarse la articulación de fondo ya prevista mediante la estrategia de determinantes ambientales del Objetivo 3 y su respaldo en la Ley 388 de 1997 modificada por la Ley 2294 de 2023.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario(s) recibido(s)
Mayra Luna Gelvez	2.1. Marco normativo internacional / Párrafo 2	Especificar o dar ejemplos de los acuerdos y convenios con países vecinos y detallar un poco mejor las cuencas compartidas vinculadas.	Se acepta, dado que en el capítulo 2.1 se incluyen acuerdos y tratados vigentes.
Mayra Luna Gelvez	Tabla 1. Instrumentos para la gestión integral del recurso hídrico / Página 14	La tabla no incluye las licencias ambientales, aunque pueden contener el otorgamiento de concesiones, y referirse a proyectos de construcción de presas, represas o embalses. Tampoco incluye figuras de protección (y sus respectivos instrumentos de planificación) que recaen sobre ecosistemas acuáticos continentales. Se sugiere incluir licencias ambientales y figuras de protección y planificación sobre ecosistemas acuáticos continentales	Se agradece el conjunto de observaciones, de alcance puntual y heterogéneo, sobre distintos aspectos de la gobernanza y los instrumentos del agua. Los riesgos de corrupción señalados ya están cubiertos por los mecanismos de trazabilidad, separación de funciones en la estructuración y aprobación de proyectos, y diferenciación de inversiones públicas y privadas incorporados al Capítulo 8.3. La naturaleza jurídica del Consejo Nacional del Agua como instancia de coordinación intersectorial, sin personería jurídica propia, ya está correctamente descrita en el texto vigente. La licencia ambiental es un instrumento de autorización de proyectos, obras o actividades con posible afectación ambiental, y no un instrumento de gestión del agua en el sentido que desarrolla esta Política, por lo que no se incorpora a su listado de instrumentos.
Mayra Luna Gelvez	6.1 Gobernanza y conocimiento del agua/Objetivo 1/acción 6 / Página 84	La Estrategia Financiera (Capítulo 8, página 132-135) describe la 'arquitectura financiera del agua' de manera general (fuentes como PSA, tasas, cooperación internacional), pero no asigna una línea de financiamiento diferenciada y específica para la implementación de acuerdos interculturales o procesos de educación intercultural derivados del Objetivo 1. ¿Existirá una línea de financiamiento específica y diferenciada dentro de la Estrategia Financiera para la implementación de los acuerdos interculturales y procesos de educación intercultural del Objetivo 1, o estos	No se acepta el comentario. La Política tiene un alcance estratégico y orientador y no sustituye los instrumentos de planeación y programación presupuestal de las entidades competentes ni constituye por sí misma una apropiación, una disponibilidad de recursos o una garantía de financiación. Esto no significa que las actividades relacionadas con acuerdos interculturales, educación intercultural, participación efectiva o fortalecimiento comunitario deban financiarse exclusivamente con recursos ordinarios de las Corporaciones Autónomas Regionales. Cuando

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario(s) recibido(s)
		dependerán de los recursos ordinarios disponibles en cada CAR?	corresponda, podrán incorporarse como componentes de los proyectos, programas e instrumentos presupuestales de las entidades responsables y vincularse con las fuentes aplicables, de acuerdo con las competencias institucionales, las destinaciones legales y las condiciones de acceso y elegibilidad de cada fuente. La definición de los recursos y mecanismos financieros aplicables deberá realizarse durante la implementación, mediante los instrumentos presupuestales, administrativos o contractuales correspondientes.
Mayra Luna Gelvez	5.2.1. Enfoque basado en derechos / Página 56	Es cierto que la Corte Constitucional y la observación general n.º 15 del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales se refieren a la disponibilidad, calidad y accesibilidad. Sin embargo, el derecho fundamental al agua también se ha abordado desde otras dimensiones: - Como un recurso natural escaso, pero insustituible para el mantenimiento de la salud y la vida del ser humano Como una parte del patrimonio de la Nación y un bien de uso público que requiere la intervención del Estado para su conservación y administración - Como un elemento básico del ambiente, razón por la cual se encuentra íntimamente relacionado con el derecho a un ambiente sano Estos son aspectos no desarrollados en el enfoque de derechos, y tampoco en el principio de justicia hídrica y ambiental.	No se acoge, se aclara. La Política Nacional del Agua incorpora como principio central la Constitución Ecológica pues responde al mandato del Estado de proteger los ecosistemas como fin esencial de la organización social y como garantía de los derechos de las generaciones presentes y futuras. En ese marco, los enfoques constituyen herramientas metodológicas de análisis e implementación que deben aplicarse de manera articulada y complementaria, y no de forma aislada. La interacción entre el enfoque basado en derechos, el enfoque territorial y el enfoque ecosistémico permite incorporar una perspectiva interseccional en el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de la Política, reconociendo que las distintas condiciones de vulnerabilidad, desigualdad y diversidad pueden concurrir simultáneamente y requieren respuestas integrales y contextualizadas. El enfoque basado en derechos de la Política Nacional del Agua integra de manera articulada, el derecho humano al

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
		En el contexto del derecho al ambiente sano, también es importante hacer referencia explícita al reconocimiento de los derechos de la naturaleza, incluso de cuerpos de agua, como sujeto de derecho. La Corte Constitucional ha reconocido el derecho humano al agua como derecho fundamental autónomo y ha establecido estándares mínimos para su efectiva realización, implicando la garantía de disponibilidad, calidad y accesibilidad; así como obligaciones reforzadas del Estado frente a poblaciones en situación de vulnerabilidad. El derecho humano al agua, además tiene varias dimensiones: - Como un recurso natural escaso, pero insustituible para el mantenimiento de la salud y la vida del ser humano - Como una parte del patrimonio de la Nación y un bien de uso público que requiere la intervención del Estado para su conservación y administración - Como un elemento básico del ambiente, razón por la cual se encuentra íntimamente relacionado con el derecho a un ambiente sano A esto se suma que el derecho al medio ambiente también abarca el reconocimiento de los derechos de la naturaleza e incluso el reconocimiento de los cuerpos de agua como sujetos de derecho.	agua, reconocida como derecho fundamental autónomo; el derecho colectivo al ambiente sano y los derechos reconocidos a determinados ecosistemas, sin confundir la naturaleza jurídica, titularidad y mecanismos de protección propios de cada categoría. En consecuencia, la implementación de la Política considera, por una parte, las garantías humanas de disponibilidad, calidad, accesibilidad física y económica, no discriminación e información y, por otra, las condiciones ecológicas de cantidad, calidad, régimen, temporalidad y conectividad necesarias para conservar la funcionalidad, resiliencia y regeneración de los ecosistemas y del ciclo del agua. No obstante, en relación con los derechos de la naturaleza, la Política Nacional del Agua no puede extender sistemáticamente, por vía administrativa, la condición de sujeto de derechos a nuevos ecosistemas ni crear un régimen nacional de guardianes o de representación legal. Tampoco puede modificar las competencias del Sistema Nacional Ambiental, el régimen de concesiones, los procedimientos sancionatorios o las obligaciones legalmente exigibles. El Consejo de Estado, en la sentencia del 20 de noviembre de 2020 sobre el río Quindío, radicación 63001-23-33-000-2019-00024-01, advirtió que esta figura no debe extenderse mecánicamente cuando la protección efectiva puede alcanzarse mediante los instrumentos ambientales y las competencias ya existentes. Un régimen general requeriría desarrollo legislativo, sin perjuicio de los reconocimientos que puedan efectuar los jueces en casos concretos.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
			De conformidad con el artículo 339 de la Constitución Política y con la naturaleza estratégica de las políticas públicas, el marco normativo del documento tiene como finalidad presentar los principales referentes jurídicos que orientan la gestión del agua, pero no sustituir compilaciones oficiales ni efectuar un análisis exhaustivo de la jerarquía, vigencia, reglamentación y aplicabilidad de todas las disposiciones nacionales, territoriales, sectoriales o internacionales, así como tampoco el reconocimiento u obligatoriedad de derechos establecidos en la Constitución y la ley. Por esta razón, no se incorporarán matrices integrales de derechos, normas, competencias, instrumentos o prevalencias, pues su elaboración excede el objeto y alcance de la Política y podría desactualizarse con las modificaciones posteriores del ordenamiento. La Ley 1454 de 2011 constituye, en todo caso, un referente aplicable para la coordinación, concurrencia y subsidiariedad en el ordenamiento territorial, aunque su aplicación no depende de su reproducción completa en una matriz normativa.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
			Respecto de la denominada “deuda ecológica e histórica”, esta debe entenderse como un criterio diagnóstico y orientador de la justicia hídrica, destinado a reconocer afectaciones acumuladas y la distribución desigual de cargas y beneficios ambientales. No constituye, por sí misma, un pasivo económico exigible, una declaración de responsabilidad, un crédito indemnizatorio ni un derecho automático a compensación. La Política no puede crear autónomamente un fondo retrospectivo, una prestación económica general o una redistribución obligatoria de recursos sin habilitación legal y apropiación presupuestal. La propuesta de la Política Nacional del Agua se materializa a través de un plan de acción estructurado, y una estrategia de seguimiento y evaluación que permiten generar y monitorear el cumplimiento de metas e indicadores de manera sistemática. Este sistema se fundamenta en los principios de la gestión adaptativa, lo que permite revisar periódicamente el progreso y ajustar las acciones frente a la incertidumbre y las condiciones cambiantes de los sistemas. La política despliega una estrategia territorial que reconoce las particularidades locales y la diversidad ecosistémica, étnica y cultural, asegurando que la información llegue a cada región. Finalmente, la implementación se rige por los pilares de transparencia y rendición de cuentas en el marco del Acuerdo de Escazú, garantizando la democratización del conocimiento y el acceso público a la información hídrica

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
			para fortalecer la justicia ambiental. Por último, se aclara que los aspectos relacionados con el agua como derecho fundamental, recurso natural escaso e insustituible para la vida y la salud, bien de uso público sujeto a la administración estatal y elemento esencial del ambiente y de los ecosistemas, se encuentran desarrolladas transversalmente en el capítulo 5.1, “Principios de la Política Nacional del Agua”, particularmente mediante los principios de justicia ambiental e hídrica, agua como bien común, ordenamiento del territorio alrededor del agua y gobernanza democrática. Asimismo, la Política articula estas dimensiones con el enfoque basado en derechos, que comprende las garantías de disponibilidad, calidad y accesibilidad, las obligaciones reforzadas frente a poblaciones vulnerables y la protección integral del ciclo del agua. En cuanto a los derechos de la naturaleza, el documento incorpora la Constitución Ecológica, el valor intrínseco de los ecosistemas y los reconocimientos legales y jurisprudenciales aplicables a determinados cuerpos de agua como sujetos de derechos, sin que ello implique una declaración general y automática respecto de todos los ecosistemas.
Mayra Luna Gelvez	5.2.1. Enfoque basado en derechos / Página 56	Ni el Plan de Acción (Capítulo 6) ni la Estrategia Financiera (Capítulo 8) incluyen un mecanismo, fondo o instrumento específico de reparación o compensación por 'deuda ecológica e histórica'. El PSA (Pago por Servicios Ambientales) mencionado en el marco normativo (página	La denominada “deuda ecológica e histórica”, esta debe entenderse como un criterio diagnóstico y orientador de la justicia hídrica, destinado a reconocer afectaciones acumuladas y la distribución desigual de cargas y beneficios ambientales. No constituye, por sí misma, un pasivo

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario(s) recibido(s)
		15) es un incentivo prospectivo, no un mecanismo de reparación retrospectiva. El documento introduce el concepto de "deuda ecológica e histórica" como fundamento de la gobernanza democrática del agua. ¿Qué mecanismo de reparación, compensación o redistribución de la riqueza se prevé para las comunidades y ecosistemas afectados históricamente, y bajo qué criterios se determinará la existencia y magnitud de dicha deuda?	económico exigible, una declaración de responsabilidad, un crédito indemnizatorio ni un derecho automático a compensación. La Política no puede crear autónomamente un fondo retrospectivo, una prestación económica general o una redistribución obligatoria de recursos sin habilitación legal y apropiación presupuestal. No obstante, se acoge el comentario y se elimina el concepto por considerarse confuso para la formulación de la Política.
Mayra Luna Gelvez	5.2.1. Enfoque basado en derechos / Página 56	El Plan de Acción no incluye una línea específica para la extensión sistemática de la figura de sujeto de derechos a cuerpos de agua adicionales, ni define un régimen de representación legal (guardianes o comisiones de guardianes) aplicable a nivel nacional, más allá de los casos puntuales ya resueltos por vía judicial (Atrato, entre otros). ¿La Política Nacional del Agua contempla extender de manera sistemática y por vía administrativa la figura de sujeto de derechos a cuerpos de agua adicionales al río Atrato, y qué entidad o esquema de guardianes ejercería su representación legal?	No se acoge la recomendación, se aclara. En relación con los derechos de la naturaleza, la Política Nacional del Agua no puede extender sistemáticamente, por vía administrativa, la condición de sujeto de derechos a nuevos ecosistemas ni crear un régimen nacional de guardianes o de representación legal. Tampoco puede modificar las competencias del Sistema Nacional Ambiental, el régimen de concesiones, los procedimientos sancionatorios o las obligaciones legalmente exigibles. El Consejo de Estado, en la sentencia del 20 de noviembre de 2020 sobre el río Quindío, radicación 63001-23-33-000-2019-00024-01, advirtió que esta figura no debe extenderse mecánicamente cuando la protección efectiva puede alcanzarse mediante los instrumentos ambientales y las competencias ya existentes. Un régimen general requeriría desarrollo legislativo, sin perjuicio de los reconocimientos que puedan efectuar los jueces en casos concretos. De conformidad con el artículo 339 de la Constitución Política y con la naturaleza estratégica de las políticas

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario(s) recibido(s)
			públicas, el marco normativo del documento tiene como finalidad presentar los principales referentes jurídicos que orientan la gestión del agua, pero no sustituir compilaciones oficiales ni efectuar un análisis exhaustivo de la jerarquía, vigencia, reglamentación y aplicabilidad de todas las disposiciones nacionales, territoriales, sectoriales o internacionales, así como tampoco el reconocimiento u obligatoriedad de derechos establecidos en la Constitución y la ley. Por esta razón, no se incorporarán matrices integrales de derechos, normas, competencias, instrumentos o prevalencias, pues su elaboración excede el objeto y alcance de la Política y podría desactualizarse con las modificaciones posteriores del ordenamiento. La Ley 1454 de 2011 constituye, en todo caso, un referente aplicable para la coordinación, concurrencia y subsidiariedad en el ordenamiento territorial, aunque su aplicación no depende de su reproducción completa en una matriz normativa.
Mayra Luna Gelvez	5.2.2. Enfoque de género y diferencial / Página 57	Vincular el enfoque de género a la interseccionalidad. Las mujeres han sido históricamente tejedoras de paz, guardianas del agua y defensoras del territorio y de la vida. Sin embargo, las desigualdades estructurales de género han generado la sobrecarga del trabajo de cuidado, incluyendo actividades esenciales para la sostenibilidad de la vida como la provisión, gestión y uso cotidiano del agua en los hogares y comunidades. En contextos de escasez, deterioro de las fuentes o dificultades de acceso, esta carga se intensifica, profundizando brechas de tiempo, salud, autonomía económica y participación social (DNP, 2023).	Se acepta el comentario y se incorpora el anexo de la Estrategia de seguimiento y evaluación. Se aclara que el enfoque de género se desarrolla en el apartado 5.2.2 y se articula con el Plan de Acción y con la estrategia de seguimiento y evaluación prevista en el capítulo 7. En este marco, el Documento de Seguimiento y Evaluación, incorporado como anexo de la Política, desarrolla el criterio para la revisión y validación de la batería de indicadores la desagregación por sexo o género y, cuando resulta pertinente, por territorio, pertenencia étnica, edad y otras variables diferenciales. Esta desagregación se aplica especialmente a los indicadores de participación, fortalecimiento de capacidades, formación, liderazgo y

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
		Ligado al enfoque de género también está la interseccionalidad, una herramienta analítica con la que se examina la interacción del género con otros criterios diferenciadores derivados de formas de discriminación y desventaja. “Este marco conceptual va más allá del género como único factor opresor de la mujer; el análisis interseccional tiene en cuenta asuntos económicos, sociales, políticos, culturales, psíquicos, subjetivos y experienciales, que a su vez se presentan en contextos específicos, generando modos de relaciones jerárquicas y desiguales” (C.Const. T-410 de 2021). Así pues, las mujeres urbanas, con discapacidad, migrantes, campesinas, indígenas o negras, afrodescendientes, raizales o palenqueras (NARP) enfrentan mayores dificultades de acceso al agua potable.	acceso a los espacios de gobernanza, de acuerdo con la naturaleza del indicador y la disponibilidad de información; cuando existen vacíos, se adoptan mecanismos graduales para su generación y reporte. Asimismo, la Acción 3, “Plataforma Nacional de Participación para la Gobernanza del Agua”, promueve la vinculación de organizaciones y redes de mujeres relacionadas con la gestión y protección del agua, incluidas las Redes de Mujeres Guardianas del Agua, dentro de un esquema abierto, plural y no excluyente. De esta manera, el enfoque de género no permanece únicamente como una orientación conceptual, sino que se expresa en indicadores, mecanismos de participación y acciones verificables, sujetas a seguimiento y ajuste conforme al principio de gestión adaptativa.
Mayra Luna Gelvez	Acción 5. Estrategia de fortalecimiento y armonización de los instrumentos de la gestión integral del agua para la sostenibilidad territorial / Página 82	La acción debería priorizar algunos instrumentos y poner énfasis en que la armonización de instrumentos trasciende a los del sector ambiente. Si bien se menciona en la descripción de la acción al sector productivo, no se especifica cuáles instrumentos podrían ser objeto de armonización. De hecho, en las fases y plazos y en las metas sólo se visibilizan autoridades ambientales e instrumentos de planificación del sector ambiente. Sería bueno hacer referencia específica a mesas técnicas periódicas con agricultura, energía, minas, infraestructura y transporte; institucionalizar coordinación intersectorial permanente; levantar necesidades de información de integridad ecológica y priorizar instrumentos del sector productivo para armonización.	Se aclara el comentario. El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible reconoce que la armonización de los instrumentos para la gestión del agua debe trascender el sector ambiente e involucrar los instrumentos de planificación territorial y sectorial que inciden en el uso del agua, la transformación del territorio y la integridad de los ecosistemas. Es así como la política incorpora de manera articulada en sus diferentes objetivos: el Objetivo 1 establece el marco de gobernanza y coordinación intersectorial para armonizar los instrumentos de planificación y administración del agua con los instrumentos sectoriales y territoriales, prevé la activación de un mecanismo formal de coordinación intersectorial y contempla la construcción de una línea base sobre los instrumentos que incorporen determinantes hídricas; el Objetivo 3 orienta la incorporación verificable de los criterios

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
		Bajo la misma acción, proponemos la inclusión de la siguiente meta: al menos XX% de ecosistemas acuáticos priorizadas bajo protección duradera o en proceso de restauración, de forma alineada con el NBSAP. Fortalecer y armonizar los instrumentos de planificación y administración del agua, articulándolos con los instrumentos de planificación ambiental, sectorial y territorial ..., con el propósito de orientar decisiones técnicamente verificables y territorialmente y ecológicamente medibles sobre disponibilidad, calidad, acceso, protección y uso sostenible del agua y el estado de los ecosistemas acuáticos y su biodiversidad; conservar la biodiversidad acuática y la funcionalidad de los ecosistemas; integrar los ecosistemas acuáticos en el sistema nacional de áreas protegidas y conservadas, ... ; reducir las presiones y vulnerabilidades que afectan la seguridad hídrica y la salud de los ecosistemas acuáticos;	del ciclo del agua, la funcionalidad ecohidrológica, la biodiversidad y los límites ecosistémicos en la planificación ambiental, territorial y sectorial; y el Objetivo 4 desarrolla la corresponsabilidad con los sectores usuarios mediante mesas técnicas, módulos de consumo y acuerdos con metas verificables de productividad hídrica, reducción de pérdidas, reúso, reconversión tecnológica y disminución de presiones sobre las fuentes y los ecosistemas. En conjunto, estas acciones permiten vincular a los sectores y demás actividades con incidencia en el agua, sin que resulte necesario reproducir los mismos mecanismos de coordinación en cada acción. La identificación de los instrumentos sectoriales concretos que deberán priorizarse se realizará durante la implementación, con base en criterios relacionados con su incidencia sobre el agua y los ecosistemas, la dependencia sectorial del recurso, las presiones territoriales, los riesgos de contaminación o desabastecimiento y las oportunidades de formulación, revisión o actualización. No se considera conveniente establecer en la Política una lista cerrada, dado que los instrumentos, competencias y necesidades pueden variar entre sectores, territorios y momentos del horizonte de implementación. Las instancias y grupos técnicos que resulten necesarios podrán organizarse dentro del mecanismo de coordinación intersectorial, del Consejo Nacional del Agua y de las rutas de implementación previstas, de acuerdo con las prioridades identificadas. Por esta razón, no se estima

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
			necesario crear mesas permanentes independientes para cada sector, pues ello podría duplicar instancias existentes, fragmentar la coordinación y generar estructuras sin competencias decisorias claramente diferenciadas. Respecto de la meta propuesta, no se acoge su incorporación en esta acción, dado que la protección, restauración y conservación de los ecosistemas acuáticos, su articulación con el NBSAP y la definición de indicadores verificables se desarrollan en el Objetivo 3 y en el Plan de Acción. De esta manera, se evita duplicar metas y se mantiene la finalidad específica de esta acción, orientada a la armonización de los instrumentos de planificación y administración del agua.
Mayra Luna Gelvez	5.1. Principios de la política nacional de agua: justicia ambiental e hídrica, agua como bien común, ordenamiento del territorio alrededor del agua y gobernanza democrática / Par.2, pg.52	“En un planeta cambiante y en crisis, ... En el marco de la justicia ambiental e hídrica, y del entendimiento del agua como bien común y ecosistema proveídos de valor intrínseco, y como eje de transformación del territorio, se reconocen los límites, dinámicas y presiones sobre los ecosistemas para garantizar la redistribución equitativa de cargas y beneficios y el cuidado de las aguas, los ecosistemas acuáticos y su biodiversidad, a través de la articulación de la gobernanza, los saberes, la adaptación, la cooperación y la participación solidaria de toda la población colombiana”.	Se acepta la modificación y se incorpora dentro del capítulo 5, pag. 52
Mayra Luna Gelvez	5.1.3. Ordenamiento del territorio alrededor del agua / Párrafos 3-4, pg.54	La misma justificativa que para la línea anterior. Este ordenamiento demanda avances en la concepción, el conocimiento, la apropiación y la implementación de las normas en los territorios, así como la armonización de los	Se agradece la observación, orientada a fortalecer el OTAA mediante la concepción, el conocimiento, la apropiación y la implementación de las normas, la armonización de instrumentos ambientales y la orientación de la planificación y la inversión hacia las cuencas y territorios prioritarios.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
		diferentes instrumentos ambientales para la gestión integral del agua con la biodiversidad acuática y los procesos de regulación de su ciclo. Implica adquirir consciencia individual y colectiva sobre los límites de los ecosistemas que integran y soportan el ciclo del agua y sus escalas... . Se reconoce así el agua y la red de drenajes como entramado socioambiental, partiendo del ciclo del agua como referencia integradora, haciendo especial énfasis en su naturaleza hidrosocial-ecológica. En este sentido, el OTAA también implica orientar las decisiones de planificación, gestión e inversión hacia las cuencas y territorios donde las presiones, la vulnerabilidad climática o la degradación de los ecosistemas acuáticos y los ecosistemas reguladores y el riesgo de la pérdida de la biodiversidad acuática requieren intervenciones prioritarias. De esta manera, la gestión del agua se articula con los instrumentos de planificación territorial y ambiental, promoviendo acciones que contribuyan a la conservación, protección, restauración, y gestión sostenible de los ecosistemas para salvaguardar la biodiversidad acuática, el ciclo hidrológico las fuentes hídricas, la restauración de los ecosistemas estratégicos y el fortalecimiento de la seguridad hídrica para las personas y la naturaleza.	La observación ya se encuentra atendida de manera transversal. La apropiación social, las capacidades y la gobernanza corresponden al Objetivo 1; la generación y apropiación del conocimiento, al Objetivo 2; y la conservación, la conectividad, la biodiversidad acuática y la regulación del ciclo del agua, al Objetivo 3. El OTAA articula estos elementos con los instrumentos de planificación territorial y ambiental. Desde el punto de vista técnico, la priorización de cuencas y territorios según presión, vulnerabilidad climática o degradación ecosistémica ya orienta la gestión, y su desarrollo detallado corresponde a los instrumentos de planificación (POMCA, PORH) y a las determinantes ambientales, sin que la Política deba detallarlo en su cuerpo por su nivel estratégico. En consecuencia, se aclara que los avances en conocimiento, apropiación, armonización de instrumentos y priorización territorial que plantea la observación ya están contemplados. Por tanto, no se requiere modificar el documento.
Mayra Luna Gelvez	5.2.4. Enfoque ecosistémico / Página 58 (pár.4-6)	Aclarar qué significa "recursos vivos". Es una expresión que luego no se repite en otras partes del documento. Además, el enfoque ecosistémico es intrínsecamente integrador, implicando una visión de la integralidad del ciclo, con todos sus componentes.	Se acepta la observación. Con el fin de mejorar la claridad conceptual del documento, se ajustará la definición del enfoque ecosistémico para precisar el alcance de la expresión "recursos vivos", indicando que hace referencia a los organismos, poblaciones, comunidades biológicas y demás componentes de la biodiversidad que forman parte

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
		La integridad ecosistémica determina los procesos de conservación de la biodiversidad, de regulación hídrica, recarga, almacenamiento, depuración natural, estabilidad de suelos, conectividad y condiciones físicas de hábitats y resiliencia frente a extremos climáticos... . Desde esta perspectiva, la capacidad de gestión no se encuadra exclusivamente en su infraestructura o control administrativo, sino que responde a un problema público que requiere establecer límites a la demanda para salvaguardar la base ecológica que sostiene el ciclo, los ecosistemas y la biodiversidad acuáticos. ... En este marco, la gestión del agua reconoce el papel de los ecosistemas en la conservación de la biodiversidad de agua dulce y en la regulación del ciclo hidrosocial-ecológico y en la reducción de riesgos asociados a la variabilidad climática. Por ello, las acciones de protección, restauración y manejo sostenible de ecosistemas acuáticos y ecosistemas estratégicos contribuyen no solo a la conservación de la biodiversidad, sino también al fortalecimiento de la seguridad hídrica para las personas y la naturaleza y a los procesos de adaptación al cambio climático en los territorios.	de los ecosistemas. Asimismo, se fortalecerá la descripción del enfoque ecosistémico, resaltando su carácter integral y su relación con la conservación de la biodiversidad, la funcionalidad, la conectividad y la resiliencia de los ecosistemas, así como con los procesos de regulación hídrica, recarga, almacenamiento, depuración natural y estabilidad de los suelos que sustentan el ciclo del agua.
Mayra Luna Gelvez	2.4.1. Políticas nacionales ambientales / Página 20	La Política Indígena ambiental no se ha publicado o expedido, por lo que se sugiere eliminar esta referencia.	Se acepta el comentario y se ajusta la redacción del documento en el sentido de suprimir la referencia a la "Política Indígena Ambiental 2026", la cual, a la fecha de publicación de esta matriz no ha sido adoptada oficialmente.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
Mayra Luna Gelvez	5.1.1. Justicia ambiental y justicia hídrica / Par.4, pg.53	El Plan de Acción no contiene ninguna acción dirigida a formalizar la justicia hídrica; el concepto permanece como principio declarativo del Capítulo 5 sin desarrollo operativo en ninguna de las líneas estratégicas revisadas del Capítulo 6. ¿La justicia hídrica operará como principio general del derecho ambiental con fuerza normativa o es una directriz política sin mecanismo vinculante ante autoridades ambientales o judiciales?. Se sugiere definir los criterios y reglas de la definición de justicia hídrica y se sugiere incluir una acción específica, con responsable y plazo, orientada a reglamentar la aplicación de la justicia hídrica como criterio de interpretación por parte de autoridades ambientales.	Se aclara que, aunque la expresión “justicia hídrica” no constituye actualmente una categoría jurídica autónoma ni cuenta con un desarrollo normativo consolidado en Colombia, sus elementos sustantivos se encuentran respaldados por el derecho internacional de los derechos humanos y del ambiente. Entre estos se destacan el derecho humano al agua y al saneamiento, reconocido por la Resolución 64/292 de la Asamblea General de las Naciones Unidas; los criterios de disponibilidad, calidad, accesibilidad, asequibilidad y no discriminación desarrollados por la Observación General núm. 15 del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; y los derechos de acceso a la información, participación pública y justicia en asuntos ambientales previstos en el Acuerdo de Escazú. Este último busca proteger especialmente a las personas y comunidades en situación de vulnerabilidad y fortalecer sus capacidades para intervenir en las decisiones ambientales. Por tanto, la Política no presenta la justicia hídrica como una nueva fuente autónoma de obligaciones, competencias o mecanismos de exigibilidad. La incorpora, conforme al capítulo de principios, como un criterio doctrinal y orientador para materializar la justicia ambiental en la gestión del agua, atendiendo a las particularidades sociales, culturales, territoriales y ecosistémicas asociadas. Su aplicación permite examinar la distribución equitativa de los beneficios, cargas y riesgos relacionados con el agua; prevenir situaciones de discriminación o afectación desproporcionada; reconocer los derechos, conocimientos y prácticas de las comunidades; y promover una participación

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
			efectiva en las decisiones que las afectan. En este sentido, la justicia hídrica complementa la gobernanza del agua: mientras esta última organiza y fortalece las relaciones, capacidades y mecanismos de participación para la toma de decisiones, la justicia hídrica aporta el criterio de equidad con el cual deben evaluarse dichas decisiones. En consecuencia, su inclusión resulta pertinente como principio orientador de la Política, sin atribuirle un alcance normativo autónomo ni sustituir las competencias, obligaciones y procedimientos establecidos en el ordenamiento jurídico vigente.
Mayra Luna Gelvez	5.1.1. Justicia ambiental y justicia hídrica / Par.4, pg.53	La misma justificativa que para la línea anterior. En este marco, se asume la justicia hídrica, como punto articulador de la justicia ambiental, centrado en el agua y los ecosistemas acuáticos, su gestión y gobernanza. La reducción de brechas y la protección de los ecosistemas que sostienen la biodiversidad acuática y que regulan e integran el ciclo del agua, tienen como presupuesto el reconocimiento del agua no solo como un recurso para el desarrollo, sino como un elemento esencial para el sostenimiento de todas las formas de vida.	Se aclara que, aunque la expresión “justicia hídrica” no constituye actualmente una categoría jurídica autónoma ni cuenta con un desarrollo normativo consolidado en Colombia, sus elementos sustantivos se encuentran respaldados por el derecho internacional de los derechos humanos y del ambiente. Entre estos se destacan el derecho humano al agua y al saneamiento, reconocido por la Resolución 64/292 de la Asamblea General de las Naciones Unidas; los criterios de disponibilidad, calidad, accesibilidad, asequibilidad y no discriminación desarrollados por la Observación General núm. 15 del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; y los derechos de acceso a la información, participación pública y justicia en asuntos ambientales previstos en el Acuerdo de Escazú. Este último busca proteger especialmente a las personas y comunidades en situación de vulnerabilidad y fortalecer sus capacidades para intervenir en las decisiones ambientales.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
			Por tanto, la Política no presenta la justicia hídrica como una nueva fuente autónoma de obligaciones, competencias o mecanismos de exigibilidad. La incorpora, conforme al capítulo de principios, como un criterio doctrinal y orientador para materializar la justicia ambiental en la gestión del agua, atendiendo a las particularidades sociales, culturales, territoriales y ecosistémicas asociadas. Su aplicación permite examinar la distribución equitativa de los beneficios, cargas y riesgos relacionados con el agua; prevenir situaciones de discriminación o afectación desproporcionada; reconocer los derechos, conocimientos y prácticas de las comunidades; y promover una participación efectiva en las decisiones que las afectan. En este sentido, la justicia hídrica complementa la gobernanza del agua: mientras esta última organiza y fortalece las relaciones, capacidades y mecanismos de participación para la toma de decisiones, la justicia hídrica aporta el criterio de equidad con el cual deben evaluarse dichas decisiones. En consecuencia, su inclusión resulta pertinente como principio orientador de la Política, sin atribuirle un alcance normativo autónomo ni sustituir las competencias, obligaciones y procedimientos establecidos en el ordenamiento jurídico vigente.
Mayra Luna Gelvez	5.1.1. Justicia ambiental y justicia hídrica / Par.1, pg.53 -54	¿Por qué el fundamento conceptual de un principio rector de política pública se apoya predominantemente en literatura académica y no en una construcción dogmática propia desde el bloque de constitucionalidad ambiental colombiano?	Se aclara el comentario. Si bien en el apartado 5.1.1 (pp. 52-54), el desarrollo de la justicia ambiental e hídrica se apoya en fuentes académicas y técnicas —Ávila-García, Vélez, Hurtado Rassi, Mesa, Gudynas y Carpio, IPCC y CEPAL, no es correcto afirmar que carece de fundamento

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
		Incorporar expresamente el fundamento constitucional en el documento final, de manera que cada acción del Plan pueda invocarse con respaldo normativo verificable.	constitucional. El capítulo 5 invoca expresamente la Constitución Ecológica y las sentencias T-622 de 2016, T-294 de 2014 y T-318 de 2018. Además, el marco normativo general (pp. 10-14) desarrolla los artículos 8, 58, 79 y 80 de la Constitución, la Ley 99 de 1993, el Decreto-Ley 2811 de 1974, el Acuerdo de Escazú y otros referentes aplicables.
Mayra Luna Gelvez	5.1.1. Justicia ambiental y justicia hídrica / Par6, pg.53	Existen líneas base verificables en acciones puntuales del Objetivo 3: "reducción verificable de pérdidas y daños... frente a línea base 2035" (Acción 5, pág. 122-123), "reducción significativa de mortalidad por eventos hídricos... frente a línea base 2026" (Acción 7, pág. 125-126), y "cierre progresivo de brechas de justicia hídrica y climática... frente a línea base 2030" (Acción 6, pág. 124-125). Sin embargo, estas líneas base atienden riesgo, mortalidad y adaptación climática, no una línea base integral del principio de no regresividad de la justicia hídrica como tal.	Se agradece la observación, que reconoce la existencia de líneas base verificables en el articulado y plantea, de manera precisa, la conveniencia de contar con una línea base integral asociada al principio de no regresividad de la justicia hídrica. La observación se ubica en las acciones 5, 6 y 7 citadas (págs. 122–126), correspondientes a las metas de adaptación, gestión del riesgo y cierre de brechas. Se relaciona además con el Objetivo 1, en materia de gobernanza, participación y corresponsabilidad; con el Objetivo 2, en generación de información y trazabilidad; con el Objetivo 5, en calidad y saneamiento; y con el capítulo de seguimiento, que define el marco de indicadores, verificación y reporte de la Política. Como bien lo señala la observación, la Política sí incorpora líneas base verificables y diferenciadas según la naturaleza de cada meta, pérdidas y daños, mortalidad asociada a eventos hídricos y cierre de brechas. La justicia hídrica, en cambio, es una noción multidimensional que integra acceso, calidad, asequibilidad, participación, reconocimiento de sujetos y territorios, y distribución de cargas y beneficios. Consolidarla en una única línea base integral supondría

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
			agregar en un solo referente dimensiones con unidades, fuentes, periodicidades y escalas distintas, con riesgo de simplificación excesiva y de pérdida de capacidad de seguimiento territorial diferenciado. Por esa razón la Política opta por líneas base específicas y verificables por acción, articuladas entre sí a través del capítulo de seguimiento, en lugar de un agregado único. No se acoge que toda medida quede condicionada a la prueba de una afectación efectiva, pues los principios de prevención y precaución permiten adoptar medidas frente a riesgos comprobables o escenarios de incertidumbre científica, conforme a la Ley 99 de 1993. La Política, por sí misma, no modifica automáticamente licencias, concesiones o permisos vigentes.
Mayra Luna Gelvez	5.2.1. Enfoque basado en derechos / Página 56	El Objetivo 1 (página 60) desarrolla la 'Arquitectura institucional' y el fortalecimiento del Consejo Nacional del Agua como 'instancia colectiva de orientación estratégica', pero no define si sus decisiones son vinculantes ni establece un mecanismo jurídico de redistribución de competencias decisorias entre niveles de gobierno. El fortalecimiento se describe en términos de 'articulación' y 'corresponsabilidad', sin traducirse en una norma de competencia. ¿Qué instrumento jurídico (decreto, ley, o modificación) traducirá el propósito de 'reordenar el poder' en una redistribución formal y vinculante de competencias decisorias entre el Consejo Nacional del Agua, las CAR, los municipios y las comunidades étnicas y campesinas?	El Consejo Nacional del Agua, la Política promueve su fortalecimiento como organismo de coordinación, articulación, orientación y seguimiento de la gestión integral del agua. La fase prevista para 2030 contempla evaluar y tramitar, únicamente si resultan necesarios, los ajustes normativos requeridos para fortalecer la coordinación interinstitucional, de acuerdo con las competencias y los procedimientos aplicables. La participación de los demás sectores se desarrolla conforme a la integración y las posibilidades de convocatoria previstas en ese marco normativo, sin que la Política pueda alterar directamente la composición legal del Consejo. Los aspectos operativos relacionados con sesiones, quórum, seguimiento de compromisos, rendición de cuentas y evaluación corresponden a los instrumentos de funcionamiento y

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario(s) recibido(s)
			gestión del CNA, los cuales se desarrollarán, entre otras cosas, por medio de la actualización del reglamento interno del Consejo, actividad que se encuentra contemplado dentro de las fases de la acción.
Mayra Luna Gelvez	5.3.1. Gobernanza y conocimiento del agua para la justicia ambiental e hídrica y el ordenamiento del territorio alrededor del agua. Objetivo 1. / Pág.4 pg.61	En todas las acciones revisadas, el Consejo Nacional del Agua aparece reiteradamente como "instancia de articulación estratégica y seguimiento consultivo", mientras la competencia decisoria permanece en "las autoridades ambientales competentes", sin mecanismo definido para resolver desacuerdos con comunidades étnicas o territoriales. ¿Qué autoridad tendrá competencia decisoria de última instancia cuando el diálogo intercultural no logre resolver un conflicto entre comunidades étnicas y autoridades ambientales? Precisar qué entidad tendrá competencia decisoria de última instancia cuando el diálogo intercultural no resuelva un conflicto, y si se creará un mecanismo distinto al meramente consultivo del CNA.	El Consejo Nacional del Agua, la Política promueve su fortalecimiento como organismo de coordinación, articulación, orientación y seguimiento de la gestión integral del agua. En ese sentido, la fase prevista para 2030 contempla evaluar y tramitar, únicamente si resultan necesarios, los ajustes normativos requeridos para fortalecer la coordinación interinstitucional, de acuerdo con las competencias y los procedimientos aplicables. La participación de los demás sectores se desarrolla conforme a la integración y las posibilidades de convocatoria previstas en ese marco normativo, sin que la Política pueda alterar directamente la composición legal del Consejo. Los aspectos operativos relacionados con sesiones, quórum, seguimiento de compromisos, rendición de cuentas y evaluación corresponden a los instrumentos de funcionamiento y gestión del CNA, los cuales se desarrollarán, entre otras cosas, por medio de la actualización del reglamento interno del Consejo, actividad que se encuentra contemplado dentro de las fases de la acción.
Mayra Luna Gelvez	5.2.1. Enfoque basado en derechos / Página 55	La línea estratégica de modelo institucional (página 76) menciona la construcción de 'agendas colectivas y procesos organizativos coordinados y corresponsables', pero no define la naturaleza jurídica de los acuerdos ni un régimen de consecuencias por incumplimiento. El Capítulo 7 (Seguimiento) tampoco incluye un indicador específico de trazabilidad o cumplimiento de acuerdos de gobernanza.	La Política Nacional del Agua se formula como un instrumento de direccionamiento estratégico de largo plazo, integrado por un diagnóstico, principios, objetivos, líneas estratégicas, acciones y un Plan de Acción para orientar la intervención pública. Su contenido no pretende sustituir las normas, los actos administrativos ni los instrumentos técnicos mediante los cuales deban adoptarse decisiones

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
		El texto introduce la noción de "acuerdos trazables" como mecanismo de gobernanza democrática. ¿Estos acuerdos tienen fuerza vinculante jurídica, o se trata de compromisos de gestión de cumplimiento voluntario? En caso de incumplimiento por parte de una autoridad ambiental o de un actor privado, ¿qué mecanismo de exigibilidad existe?	vinculantes, reglamentarse materias específicas o ejecutarse las acciones previstas. Esta diferenciación ya se encuentra incorporada en la estructura y en el proceso institucional de formulación de políticas ambientales del Ministerio. Los Lineamientos para la formulación y seguimiento de políticas ambientales distinguen entre la política pública y los instrumentos que permiten su implementación. Asimismo, reconocen que una ley o un acto normativo no se confunde con la política pública, sino que constituye uno de los instrumentos que puede garantizar su realización. El documento también diferencia las fases de formulación y aprobación, promoción y difusión, implementación y seguimiento. En consecuencia, la Política no pretende sustituir ni modificar el régimen jurídico aplicable a las concesiones de aguas, permisos ambientales, instrumentos de planificación o demás mecanismos previstos en el ordenamiento jurídico vigente. Cualquier desarrollo relacionado con la reglamentación de los acuerdos, sus efectos jurídicos o los mecanismos para garantizar su cumplimiento deberá ser objeto de los instrumentos normativos o reglamentarios que, de ser necesarios, se expidan en el marco de las competencias de las entidades correspondientes durante la implementación de la Política. Durante la implementación de la Política se definirán los instrumentos operativos para registrar y hacer seguimiento a los acuerdos, incluyendo responsables, compromisos,

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario(s) recibido(s)
			plazos, avances y estado de cumplimiento. Asimismo, se evaluará la incorporación de indicadores específicos de trazabilidad y cumplimiento en el sistema de seguimiento. Cualquier régimen especial sobre sus efectos jurídicos o exigibilidad requerirá el desarrollo normativo correspondiente por parte de las autoridades competentes.
Mayra Luna Gelvez	5.2.1. Enfoque basado en derechos / Página 55	El Plan de Acción no aborda explícitamente reglas de resolución de conflictos normativos derivados del pluralismo jurídico. La página 12-13 del documento (antecedentes) menciona el Decreto 1094 de 2024 y la Autoridad Territorial Económica y Ambiental (ATEA) como antecedente normativo, pero el Capítulo 6 no desarrolla una acción específica que armonice estas competencias étnicas con las de las CAR bajo el principio de gobernanza democrática. El principio de pluralismo jurídico implica el reconocimiento simultáneo del derecho estatal y los sistemas de derecho propio de comunidades étnicas. ¿Cómo se resolverán los conflictos normativos entre decisiones de autoridades indígenas (bajo el esquema "gobierno a gobierno" del Decreto 1094 de 2024) y las decisiones de las CAR o del MinAmbiente respecto de un mismo cuerpo de agua? ¿Qué acción concreta del Plan de Acción resolverá los conflictos normativos que surjan entre las decisiones de autoridades indígenas bajo el esquema "gobierno a gobierno" y las decisiones de las CAR sobre un mismo cuerpo de agua, en aplicación del principio de pluralismo jurídico de la gobernanza democrática?	La Política Nacional del Agua reconoce el carácter multicultural y multinivel de la gobernanza del agua, así como la necesidad de fortalecer la coordinación y el diálogo intercultural entre las diferentes autoridades y actores que participan en su gestión. En ese sentido, el enfoque territorial de la Política se concreta mediante herramientas metodológicas y criterios de priorización que consideran las condiciones ambientales, sociales, culturales e institucionales de cada territorio, tales como la vulnerabilidad hídrica, las presiones sobre los ecosistemas, los conflictos por el agua, las brechas de acceso, la diversidad étnica y cultural y las capacidades institucionales. Estos criterios orientan una implementación gradual y diferenciada, así como la articulación de los instrumentos de planificación hídrica, ambiental y territorial, respetando las competencias asignadas por el ordenamiento jurídico a cada autoridad competente. En este marco, las funciones del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, la ANLA, el IDEAM, las Corporaciones Autónomas Regionales (CAR), las autoridades ambientales urbanas, las entidades territoriales y las autoridades indígenas se mantienen conforme a la Constitución Política y a las normas que regulan su

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
			organización y competencias. En consecuencia, la Política Nacional del Agua no crea, modifica ni redefine competencias, ni establece mecanismos para resolver conflictos de competencia o de interpretación derivados del pluralismo jurídico, por tratarse de materias reservadas al marco constitucional y legal vigente. Frente a la armonización entre las decisiones de las autoridades indígenas y las de las autoridades ambientales, la Política incorpora acciones dirigidas a fortalecer la gobernanza multicultural y multinivel mediante el diálogo intercultural, la coordinación interinstitucional, la construcción de acuerdos territoriales y el fortalecimiento de capacidades para la gestión del agua, en el marco del Objetivo 1 y sus líneas estratégicas del Plan de Acción. Estas acciones buscan promover escenarios de concertación y articulación entre las distintas autoridades y sistemas de conocimiento, sin sustituir los mecanismos jurídicos previstos por el ordenamiento para la resolución de eventuales controversias. En este contexto, la Estrategia Nacional para los Acuerdos del Agua constituye un instrumento para promover mecanismos de diálogo, concertación y construcción de acuerdos entre los diferentes actores involucrados en la gestión del agua, fortaleciendo las capacidades institucionales, territoriales y comunitarias para la prevención y transformación de las conflictividades socioambientales asociadas al agua. Su finalidad es favorecer procesos de coordinación y gobernanza

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
			democrática, mas no sustituir las competencias constitucionales y legales de las autoridades ni establecer reglas para resolver conflictos normativos entre distintos regímenes jurídicos.
Mayra Luna Gelvez	5.2.1. Enfoque basado en derechos / Página 55	El Decreto 960 de 2025 sobre Gestión Comunitaria del Agua se menciona como antecedente normativo (página 13), y el Objetivo 1 del Plan de Acción (página 60) incluye a 'gestores comunitarios' y 'mesas territoriales del agua' entre los actores de la gobernanza. Sin embargo, no se especifica si su participación en el Consejo Nacional del Agua o en los Consejos de Cuenca tiene carácter decisorio o meramente consultivo. ¿La gobernanza comunitaria reconocida en la política tendrá facultad decisoria formal (voto, veto o coadministración) dentro del Consejo Nacional del Agua y los Consejos de Cuenca, o se mantiene como un rol consultivo no vinculante?	La Política reconoce la participación ciudadana como un componente esencial de la gobernanza del agua, de conformidad con los artículos 2, 40, 79 y 103 de la Constitución Política; los artículos 69 y 70 de la Ley 99 de 1993; la Ley 1757 de 2015; y la Ley 2273 de 2022, por medio de la cual se aprueba el Acuerdo de Escazú. La participación permite acceder a información, formular observaciones, controvertir, dialogar e incidir en las decisiones ambientales, pero, como regla general, no sustituye la competencia decisoria de las autoridades ni otorga automáticamente poder de veto. Lo anterior se entiende sin perjuicio de los efectos jurídicos especiales previstos para la consulta previa y, excepcionalmente, para el consentimiento previo, libre e informado, conforme al artículo 330 de la Constitución, la Ley 21 de 1991 por medio de la cual se aprueba el Convenio 169 de la OIT y la jurisprudencia constitucional. En consecuencia, las expresiones relacionadas con la incidencia, la concertación o la construcción de acuerdos deben aplicarse dentro del marco jurídico correspondiente y sin trasladar competencias públicas a consejos de cuenca, plataformas, mesas, comunidades, usuarios o sectores productivos. Los consejos de cuenca mantienen su naturaleza de

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
			instancias consultivas y representativas para la participación en la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de los POMCA, conforme a la Resolución 509 de 2013 y a las disposiciones del Decreto 1076 de 2015. Igualmente, los Consejos Territoriales del Agua se mantienen como “instancias de coordinación, articulación y participación, sin poder decisorio, orientadas a fortalecer una gobernanza multinivel, diferencial, inclusiva y justa del agua y del ordenamiento del territorio alrededor del agua”, conforme a lo señalado en el artículo 2.2.8.3B.1.1. y siguientes del Decreto 1076 de 2015, adicionado por el Decreto 699 de 2026. Sus recomendaciones constituyen insumos relevantes que deben ser considerados por las autoridades ambientales, pero no sustituyen las decisiones que corresponde adoptar a las CAR, autoridades ambientales urbanas, comisiones conjuntas u otras autoridades competentes. Los mecanismos de participación, diálogo intercultural y acuerdos del agua tampoco crean una autoridad decisoria de última instancia: cuando no se alcance un acuerdo, la decisión corresponde a la entidad que tenga atribuida la competencia en la materia, sin perjuicio de los mecanismos especiales de coordinación y consulta aplicables a comunidades étnicas.
Mayra Luna Gelvez	2.2. Marco normativo nacional / Párrafo 8 (pg 12)	Tener cuidado con el lenguaje utilizado. El Decreto 1275 de 2024 no otorga funciones sancionatorias ambientales a los pueblos indígenas en los términos de la Ley 1333 de 2009. Este Decreto habla de "Sancionar en el marco de la justicia propia a miembros sus comunidades", una función cuyo alcance, además, ya fue analizado por la Corte Constitucional en la C-478 de 2025	Se acepta la observación, en el sentido de ajustar la redacción en el numeral 2.2. Marco normativo nacional, respecto a precisar el alcance de las competencias de las autoridades indígenas en materia ambiental que se encuadran en sancionar en el marco de la justicia propia a miembros de sus comunidades, conforme a lo establecido en el Decreto 1275 de 2024.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
		El decreto otorga competencias directas en materia de ordenamiento territorial ambiental, y enfatiza en la facultad de las autoridades indígenas para sancionar en el marco de la justicia propia.	
Mayra Luna Gelvez	2.2. Marco normativo nacional / Párrafo 9 (pg13)	No es claro porqué se hace referencia al derecho de consulta previa, cuando la actualización de esta política no pasó por consulta previa a pueblos indígenas, ni a comunidades negras, afro, raizales ni palenqueras. Se sugiere eliminar para evitar riesgos de interpretación o dejarlo, siempre y cuando se justifique claramente porqué el proceso de actualización no vulneró el derecho de consulta previa.	La Política Nacional del Agua es un instrumento general de direccionamiento que establece principios, objetivos, líneas estratégicas y acciones programáticas para orientar la gestión del agua en el ámbito nacional. En ese sentido, no contiene por sí misma medidas administrativas concretas, específicas o territorialmente particularizadas que generen una afectación directa a pueblos indígenas u otras comunidades étnicas y que activen automáticamente la consulta previa. Esta valoración se realiza de conformidad con la Constitución Política, el Convenio 169 de la OIT y la jurisprudencia de la Corte Constitucional, especialmente los criterios reiterados en la Sentencia SU-121 de 2022 sobre la necesidad de identificar una afectación directa, específica y diferenciable. No obstante, el derecho fundamental a la consulta previa se mantiene plenamente salvaguardado. Toda medida normativa, administrativa, plan, programa, proyecto o actuación derivada de la implementación de la política que pueda generar una afectación directa deberá someterse al procedimiento correspondiente antes de su adopción o ejecución y salvaguardar el derecho a la consulta previa, cuando corresponda. Por lo anterior, se acoge la recomendación para otorgar

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario(s) recibido(s)
			mayor precisión jurídica, sin embargo se aclara que la Política no crea nuevas categorías territoriales ni amplía los supuestos de procedencia de la consulta previa, cuyo criterio determinante es la existencia o susceptibilidad de una afectación directa a los pueblos y comunidades étnicas, conforme al Convenio 169 de la OIT, aprobado mediante la Ley 21 de 1991, y a la jurisprudencia constitucional. Sin embargo, la relación histórica, ancestral o tradicional con determinados territorios y fuentes hídricas puede ser un elemento relevante para identificar dicha afectación directa, dado que el territorio étnico no se limita a los espacios formalmente titulados. En consecuencia, se ajustará la redacción para señalar que la procedencia de la consulta previa y la delimitación del ámbito territorial deberán determinarse conforme a la normativa, la jurisprudencia y los procedimientos vigentes, sin que la sola ubicación de una medida o proyecto en una zona de influencia histórica o en una fuente hídrica de uso tradicional active automáticamente este derecho.
James A. Copete R	2.3 y 6 / Matriz nacional de competencias sobre el agua	La gestión del agua involucra competencias ambientales, sanitarias, territoriales, regulatorias, productivas y de gestión del riesgo. La propuesta describe actores, pero no delimita responsabilidades por resultado, lo que puede mantener la fragmentación y la dilución de responsabilidades. Incorporar una matriz RACI por línea y acción: responsable, aprobador, consultado e informado, incluyendo entidades nacionales, autoridades ambientales, territorios, prestadores y gestores comunitarios.	El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, como organismo rector de la gestión del ambiente y de los recursos naturales renovables y coordinador del Sistema Nacional Ambiental —SINA—, tiene entre sus funciones formular la política ambiental nacional, orientar la planificación ambiental y coordinar la actuación de las entidades y actores que intervienen en la gestión integral del recurso hídrico. Bajo estos derroteros, agradecemos su participación y se realizan las siguientes consideraciones respecto de su comentario:

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
			La recomendación no se acoge en esta etapa, por cuanto la incorporación de una matriz RACI detallada por línea y acción constituye un instrumento operativo de implementación y seguimiento que excede el alcance estratégico de la Política Nacional del Agua. Su elaboración requiere definir previamente, mediante acuerdos interinstitucionales, las competencias aplicables, los procesos de decisión, los resultados esperados, las entidades responsables, los mecanismos de aprobación, los actores consultados y los canales de información y seguimiento. La PNA atiende el problema planteado en el numeral 2.3, páginas 16 a 19, y en el Objetivo 1, Acción 1, “Sistema para la Gobernanza del Agua”, páginas 76 y 77. Esta acción establece el diseño progresivo de una arquitectura nacional de gobernanza que articula entidades nacionales, autoridades ambientales, entidades territoriales, comunidades, autoridades étnicas, organizaciones sociales, sectores productivos, prestadores y demás actores relacionados con el agua. La Acción 2, “Estrategia de fortalecimiento del Consejo Nacional del Agua”, página 78, complementa esta arquitectura mediante el fortalecimiento de la coordinación intersectorial, los comités técnicos y los mecanismos de participación. Desde el punto de vista técnico, una matriz RACI elaborada antes de consolidar esos acuerdos podría atribuir responsabilidades que no corresponden a las competencias legales de las entidades, duplicar instrumentos existentes o

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
			confundir una herramienta de gestión con una asignación normativa de funciones. En consecuencia, primero deben desarrollarse las acciones de diseño y articulación previstas en el Sistema para la Gobernanza del Agua y, posteriormente, formular los instrumentos operativos de implementación y seguimiento que resulten necesarios. La Política Nacional del Agua 2026–2050 es un instrumento de planeación y orientación estratégica y, por tanto, no constituye por sí misma una fuente autónoma de competencias, ni tiene la capacidad de crear autoridades, potestades regulatorias, obligaciones sancionables o procedimientos administrativos distintos de los previstos en el ordenamiento jurídico. En virtud de los artículos 6, 121, 122 y 209 de la Constitución Política, las autoridades únicamente pueden ejercer las funciones atribuidas por la Constitución, la ley y los reglamentos, bajo los principios de coordinación, concurrencia, subsidiariedad y colaboración armónica previstos, además, en los artículos 113, 288 y 209 constitucionales y en la Ley 1454 de 2011.
James A. Copete R	Racionalización de instancias e instrumentos existentes	La evaluación de la PNGIRH evidenció proliferación, superposición y débil articulación de instrumentos e instancias. La creación de un nuevo sistema puede aumentar la complejidad si no se acompaña de una racionalización explícita. Incluir como acción inicial un análisis de duplicidades, vacíos, superposiciones, instancias inactivas y costos de coordinación, indicando cuáles instancias se fortalecerán, integrarán, sustituirán o eliminarán.	Se agradece la observación y el interés por la delimitación de competencias, la coordinación interinstitucional y la seguridad jurídica de la Política Nacional del Agua. La Política Nacional del Agua constituye un instrumento estratégico de orientación y coordinación de la gestión del agua. En consecuencia, sus disposiciones deben interpretarse dentro del marco de competencias establecido por la Constitución Política, la Ley 99 de 1993, la Ley 1753 de 2015, la Ley 388 de 1997, la Ley 489 de 1998 y sus correspondientes decretos reglamentarios. La política no

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
			sustituye los instrumentos jurídicos requeridos para crear, transformar, fusionar o suprimir entidades e instancias, modificar sus funciones, establecer obligaciones presupuestales o definir reglas de prevalencia entre normas y políticas sectoriales. El numeral 2.2, “Marco normativo nacional”, y el numeral 2.3, “Marco institucional e interinstitucional”, reconocen al Sistema Nacional Ambiental —SINA— como el conjunto de orientaciones, normas, actividades, recursos, programas e instituciones que permiten aplicar los principios ambientales establecidos por la Ley 99 de 1993. Por ello, el Sistema para la Gobernanza del Agua no se concibe como un sistema paralelo ni como un mecanismo que sustituya al SINA, al Consejo Nacional del Agua, a las autoridades ambientales o a las instancias territoriales existentes. Su diseño deberá apoyarse en la institucionalidad vigente, identificar los mecanismos de articulación y complementariedad y evitar duplicidades o cargas administrativas innecesarias. La fase de diseño prevista en el numeral 6.1.1, Objetivo 1, Acción 1, “Sistema para la Gobernanza del Agua”, comprende la definición de su arquitectura institucional y operativa, la articulación con el SINA y los sistemas relacionados, los mecanismos de coordinación y participación, las fuentes de financiación y la identificación del instrumento jurídico idóneo para su adopción. Será en ese proceso técnico y jurídico donde se determine el alcance definitivo del Sistema, previa revisión de las

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
			instancias existentes y sin modificar competencias mediante el texto de la política. No corresponde a la PNA imponer su inclusión obligatoria en un futuro Plan Nacional de Desarrollo ni anticipar el contenido de instrumentos cuya adopción compete al legislador o al Gobierno nacional. En relación con las políticas sectoriales señaladas en el numeral 2.4.2, “Políticas de otros sectores”, la articulación promovida por la PNA no establece una jerarquía general entre políticas, planes o instrumentos. La prevalencia, obligatoriedad y procedimiento de concertación aplicables en cada caso dependen de la Constitución, la ley, los decretos reglamentarios y las competencias de las autoridades correspondientes. El CNA podrá promover coordinación, trazabilidad y acuerdos intersectoriales, pero no puede definir por sí mismo reglas generales de prevalencia ni resolver conflictos normativos por fuera de sus funciones legales. El Consejo Nacional del Agua conserva la naturaleza de instancia de coordinación y articulación intersectorial definida por el artículo 250 de la Ley 1753 de 2015, el Decreto 585 de 2017 y el artículo 2.2.8.3a.1.1 del Decreto 1076 de 2015. El numeral 5.3.1, “Gobernanza y conocimiento del agua para la justicia ambiental e hídrica y el ordenamiento del territorio alrededor del agua”, y el numeral 6.1.1, Objetivo 1, Acción 2, “Estrategia de fortalecimiento del Consejo Nacional de Agua”, orientan su fortalecimiento sin convertirlo en autoridad ambiental, entidad ejecutora o instancia competente para formular,

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
			concertar o adoptar instrumentos de ordenamiento territorial. Por consiguiente, la armonización de instrumentos promovida por el CNA debe entenderse como una labor de coordinación intersectorial. Esta función no sustituye las competencias de las autoridades ambientales en la concertación de asuntos ambientales ni las competencias de las entidades territoriales en la formulación y adopción de los POT, PBOT y EOT, de conformidad con la Ley 388 de 1997 y el Decreto 1077 de 2015. Tampoco asigna al CNA funciones de administración del recurso hídrico, contratación, ejecución presupuestal o gerencia de proyectos. La asignación de responsabilidades de dirección, regulación, administración, ejecución, financiación y evaluación se mantiene en las entidades legalmente competentes. El numeral 7, "Estrategia de seguimiento y evaluación de la política", y el numeral 7.3, "Esquema institucional de seguimiento y evaluación", establecen el liderazgo técnico del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, la participación de los sectores responsables y el apoyo del Departamento Nacional de Planeación, sin crear una nueva agencia nacional ni transformar entidades mediante la PNA. En materia financiera, el numeral 8, "Estrategia financiera", y el numeral 8.4, "Acciones estratégicas", organizan la coordinación, trazabilidad y seguimiento de las inversiones

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
			sin trasladar competencias presupuestales o ejecutoras al CNA o a los CARMAC. De acuerdo con el artículo 2.2.3.1.3.1 del Decreto 1076 de 2015, los CARMAC son instancias de coordinación para promover acuerdos interinstitucionales e intersectoriales en las macrocuencas; por tanto, su participación en la estrategia financiera debe entenderse como articulación y promoción de acuerdos sobre prioridades territoriales, y no como una facultad autónoma para decidir la asignación de recursos. Atendiendo los comentarios, se incorporarán precisiones puntuales para señalar que el Sistema para la Gobernanza del Agua no sustituye ni modifica las competencias e instancias del SINA; que el CNA ejerce funciones de coordinación sin asumir atribuciones de las autoridades ambientales o territoriales; que la articulación con los instrumentos propios de los pueblos étnicos se realizará respetando su autonomía y el ordenamiento jurídico aplicable; y que los CARMAC promoverán acuerdos sobre prioridades territoriales sin asumir facultades de asignación presupuestal. Las propuestas ciudadanas que impliquen fusionar o eliminar instancias, crear una agencia, imponer obligaciones a futuros gobiernos, modificar competencias o establecer reglas de prevalencia deberán tramitarse mediante los instrumentos jurídicos y procedimientos competentes.
James A. Copete R	Fortalecimiento del Consejo Nacional del Agua	Asignar al CNA la coordinación del nuevo sistema exige modificar su capacidad real de decisión y seguimiento. La existencia formal de una instancia intersectorial no garantiza concurrencia presupuestal, cumplimiento de acuerdos ni	Se agradece la observación y el interés por el seguimiento, la implementación y la articulación operativa de las acciones de gobernanza en la Política Nacional del Agua.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
		resolución de conflictos. Establecer agenda anual obligatoria, reuniones mínimas, publicación de actas, tablero de compromisos, responsables y plazos, informe anual público y mecanismo de escalamiento para acuerdos incumplidos.	La Política Nacional del Agua reconoce que la gobernanza del agua requiere coordinación interinstitucional, participación incidente, construcción de acuerdos, fortalecimiento de capacidades, transparencia y seguimiento verificable. Estos elementos se desarrollan en la línea estratégica de fortalecimiento de capacidades, educación intercultural y acuerdos en torno al agua, así como en las acciones de creación del Sistema para la Gobernanza del Agua y de fortalecimiento del Consejo Nacional del Agua. La PNA establece que los acuerdos sociales, interinstitucionales e intersectoriales se construyen mediante procesos de diálogo, concertación y participación, y que deben contribuir a la prevención, manejo y transformación de los conflictos asociados al agua. También dispone que el Sistema para la Gobernanza del Agua contará con mecanismos de coordinación, participación, seguimiento y evaluación, y que el CNA fortalecerá sus mecanismos de seguimiento a los acuerdos intersectoriales dentro del marco de sus competencias legales y reglamentarias. Los procedimientos operativos específicos —como agendas de trabajo, periodicidad de reuniones, actas, tableros de compromisos, responsables, plazos, mecanismos de reporte y rutas de escalamiento— corresponden a la reglamentación, los instrumentos de implementación y el funcionamiento interno de las instancias competentes. En el caso del CNA, estos aspectos deberán desarrollarse de conformidad con el artículo 250 de la Ley 1753 de 2015, el

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
			Decreto 585 de 2017, el artículo 2.2.8.3a.1.1 del Decreto 1076 de 2015 y su reglamento interno, sin que la PNA pueda sustituir dichos instrumentos ni crear obligaciones procedimentales adicionales. La estrategia de seguimiento y evaluación de la PNA prevé indicadores asociados a objetivos, líneas estratégicas y acciones; reportes periódicos; participación de los sectores responsables y corresponsables; mecanismos de control social; evaluaciones intermedias; y la posibilidad de ajustar indicadores y metas según los avances, aprendizajes y capacidades institucionales. De manera complementaria, la estrategia financiera incorpora mecanismos de trazabilidad, monitoreo, reporte y verificación para relacionar los recursos destinados a la gestión del agua con sus resultados e impactos territoriales. En atención a la observación sobre la medición de la articulación, se precisará la meta correspondiente de la Acción 1 para que la articulación no se interprete únicamente como una vinculación formal, sino como la existencia de mecanismos operativos y resultados verificables en los sectores y autoridades ambientales priorizados. Esta precisión permitirá considerar la heterogeneidad territorial e institucional sin introducir un protocolo único ni una obligación presupuestal general. Las demás solicitudes relacionadas con rutas operativas, metodologías detalladas de construcción de acuerdos, procedimientos de resolución de conflictos, agendas, actas,

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
			tableros y mecanismos de escalamiento serán desarrolladas en la primera fase de implementación de la política orientada al diseño de los instrumentos de implementación, seguimiento, reglamentación y gestión institucional que correspondan. La PNA conservará su carácter estratégico y orientador, y mantendrá la asignación de responsabilidades conforme al marco jurídico vigente.
James A. Copete R	2.5 y consulta pública / Respuesta pública a las observaciones ciudadanas	La participación incidente implica que la ciudadanía conozca cómo fueron consideradas sus observaciones. La sola recepción de comentarios no garantiza incidencia ni transparencia. Publicar antes de la adopción una matriz consolidada con observación, actor, sección, decisión, justificación, ajuste realizado y versión comparada del documento.	Se agradecen las observaciones, que convergen en una misma necesidad: fortalecer la trazabilidad, transparencia y verificabilidad del proceso participativo de actualización de la Política Nacional del Agua, especialmente frente a la metodología de conteo, la cobertura territorial y sectorial, la representatividad de los actores, la participación durante la formulación y la forma en que los aportes fueron considerados en el documento final. La Política reconoce la participación incidente, el acceso a la información, la transparencia, el control social y la rendición de cuentas como componentes de la gobernanza del agua. Estos elementos se desarrollan en el numeral 2.5, en particular en el numeral 2.5.4 sobre el balance general del proceso participativo, así como en el Objetivo 1 y en la Acción 8, orientada al fortalecimiento de los acuerdos y mecanismos de participación en la gestión del agua. Así, como en el informe de respuestas institucionales a la consulta pública de la PNA. En consecuencia, se incorporará en el numeral 2.5.4 una precisión metodológica breve que explique la unidad de conteo utilizada, la relación entre las cifras reportadas para

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO	RESPUESTA AL COMENTARIO
		Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
			las fases de diagnóstico y formulación y el total agregado de participantes, diferenciando, cuando corresponda, entre personas únicas, registros de asistencia y participaciones acumuladas. También se reforzará la descripción de la cobertura territorial y de los principales grupos de actores convocados, de acuerdo con los soportes disponibles del proceso participativo. La consulta pública previa a la adopción de la PNA deberá contar con una matriz consolidada de observaciones y respuestas que identifique, como mínimo, el comentario, el actor, la sección observada, la decisión institucional, su justificación y, cuando corresponda, el ajuste realizado. Esta matriz funcionará como soporte de transparencia y rendición de cuentas del proceso de consulta; es importante aclarar que esta consulta no constituye una nueva instancia y no crea un procedimiento permanente. La publicación de los soportes de la consulta, la matriz de respuestas y las precisiones metodológicas permitirá verificar la relación entre diagnóstico, participación, decisiones de política y ajustes incorporados. El alcance de estos ajustes es orientado a corregir ambigüedades metodológicas y reforzar la trazabilidad del proceso ya realizado. La implementación de los mecanismos de seguimiento, participación y divulgación deberá desarrollarse posteriormente mediante los instrumentos y competencias de las entidades responsables, en el marco del Sistema para la Gobernanza del Agua, el Consejo Nacional del Agua y la Estrategia de

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario(s) recibido(s)
			Seguimiento y Evaluación. La respuesta se fundamenta en el derecho constitucional de participación, acceso a la información y control social; en la Ley 99 de 1993, la Ley 1712 de 2014, la Ley 1757 de 2015 y la Ley 2273 de 2022, aprobatoria del Acuerdo de Escazú. Se mantiene, además, la obligación de respetar las competencias institucionales y los procedimientos especiales aplicables cuando una medida concreta pueda generar afectación directa a pueblos o comunidades étnicas.
James A. Copete R	5.3.2 y 6.2 / Biodiversidad acuática	La propuesta reconoce que la biodiversidad acuática ha tenido baja visibilidad, pero requiere convertir ese reconocimiento en metas sobre integridad biótica, conectividad, especies amenazadas y recursos pesqueros. Incluir una batería nacional de indicadores de biodiversidad acuática articulada con IDEAM, institutos de investigación, AUNAP, academia y autoridades ambientales.	El objetivo 2 de la Política Nacional del Agua: democratizar y fortalecer la generación, divulgación, integración y uso de la información y los sistemas de conocimiento sobre el ciclo del agua, para la toma de decisiones informada, transparente, participativa e intercultural, contempla tres líneas estratégicas: (i) reconocimiento y fortalecimiento de los sistemas de conocimiento y uso de la información (ii) divulgación de la información y del conocimiento y (iii) investigación, desarrollo e innovación en torno al agua. La primera línea estratégica, busca reconocer y articular los sistemas de conocimiento, científicos, técnicos, comunitarios, locales, campesinos, étnicos y ancestrales, para la comprensión integral y multiescalar del ciclo hidrosocial y sus relaciones territoriales. Su enfoque se basa en la gestión del agua y sus ecosistemas, y en el reconocimiento del agua como elemento articulador de los sistemas naturales, sociales, culturales y productivos. De esta manera, se espera orientar los procesos de toma de decisiones sobre la cantidad de agua, el uso, las

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
			características de calidad, la gobernanza y los conflictos, y su relación con los ecosistemas acuáticos y terrestres, las contribuciones de la naturaleza, los medios de vida y los riesgos. De esta manera la Política Nacional del Agua pretende generar información sobre biodiversidad, procesos ecológicos, respuesta de los ecosistemas frente a presiones ambientales. La propuesta de la Política Nacional del Agua se materializa a través de un plan de acción estructurado, que además una ruta de institucional para la implementación de acciones, que tendrá que ser fortalecida en el largo plazo en el marco de las acciones del objetivo de gobernanza, y una estrategia de seguimiento y evaluación que permiten generar y monitorear el cumplimiento de metas e indicadores de manera sistemática. El sistema deberá integrar indicadores de impacto sobre cantidad, calidad y riesgos hídricos, vinculados a la salud de los ecosistemas y basados en estándares globales de biodiversidad. Su efectividad dependerá de la participación de los institutos de investigación ambiental y las autoridades ambientales, quienes coordinan la captura sistemática de datos técnicos y territoriales. La academia aporta innovación y rigor científico para evaluar las presiones ambientales, mientras que la sociedad civil y comunidades étnicas integran saberes locales fundamentales. Esta articulación multiactor, bajo los principios del Acuerdo de Escazú, garantiza la transparencia y democratización del conocimiento. Así, se consolida una gestión adaptativa que promueve la justicia hídrica y protege las contribuciones de la naturaleza.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
James A. Copete R	5.3.1 y 6.1.2 / Interoperabilidad obligatoria de sistemas de información	Democratizar la información requiere estándares, calidad, actualización y responsabilidades, no solo divulgación. Persisten fragmentación y subregistro entre SIRH, RURH, SIAC, SUI, SIVICAP, ENA, ERA y redes regionales. Establecer un marco nacional de gobernanza de datos con arquitectura, diccionario de datos, identificadores comunes, protocolos de calidad, periodicidad obligatoria, interoperabilidad, datos abiertos, trazabilidad y responsabilidades.	El objetivo 2 de la Política Nacional del Agua: democratizar y fortalecer la generación, divulgación, integración y uso de la información y los sistemas de conocimiento sobre el ciclo del agua, para la toma de decisiones informada, transparente, participativa e intercultural, contempla tres líneas estratégicas: (i) reconocimiento y fortalecimiento de los sistemas de conocimiento y uso de la información (ii) divulgación de la información y del conocimiento y (iii) investigación, desarrollo e innovación en torno al agua. Este objetivo se alinea con el Acuerdo de Escazú al promover la democratización de la información y el acceso a la justicia ambiental como un bien público. A través del Sistema de Información y Conocimiento del Agua-SICA antes Sistema Nacional de Conocimiento del Ciclo de Agua, se garantiza el derecho a una toma de decisiones informada, transparente e intercultural. El SICA debe garantizar la recolección, sistematización, validez, confiabilidad y operacionalización de la información respecto al estado, seguimiento y evaluación del ciclo del agua, la cantidad de agua, el uso, las características de calidad, la gobernanza y los conflictos, y su relación con los ecosistemas acuáticos y terrestres, las contribuciones de la naturaleza, los medios de vida y los riesgos. Se reglamentará el instrumento normativo idóneo para actualizar el alcance del SIRH hacia su transición al SICA, definiendo su estructura institucional y operativa, y los mecanismos de financiamiento. Es importante mencionar que el Sistema, va más allá de un sistema de información. Como parte de su proceso de diseño, se proyecta abierto, adaptativo y multinivel, que integra actores, instituciones, infraestructuras de

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
			información, redes de monitoreo, sistemas de conocimiento científicos, técnicos, comunitarios, locales y ancestrales; así como procesos de generación, intercambio, validación, análisis, apropiación y uso de datos e información sobre el ciclo del agua. Entre sus propósitos tiene, ser confiable, interoperable, accesible y socialmente legítimo para comprender las dinámicas e interrelaciones entre los componentes biofísicos, ecológicos, sociales, culturales, económicos y de gobernanza que configuran el ciclo del agua, fortaleciendo la toma de decisiones, la participación informada, la justicia hídrica y ambiental, y la gestión adaptativa del agua en los territorios. La interoperabilidad no se ve solo como una conexión técnica, sino como una arquitectura funcional unificada que puede disminuir la fragmentación actual. Así mismo se alcanzará el desarrollo de componentes del SIRH necesarios para la actualización de información base del estado del ciclo del agua y diseño de soluciones tecnológicas para la captura, estandarización y publicación de información, incorporando en el SIRH estándares abiertos de interoperabilidad procurando establecer la interoperabilidad con subsistemas del SIAC. Adicionalmente la acción fortalecerá igualmente la confiabilidad, completitud, calidad, comparabilidad, trazabilidad y oportunidad de la información generada por las autoridades ambientales, las entidades territoriales, los sectores productivos, la academia, las organizaciones comunitarias y los demás actores vinculados con la gestión del agua, lo que facilita el control social y la veeduría ciudadana. Un sistema interoperable fortalece la legitimidad de las instituciones frente a la sociedad, esto permite demostrar

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
			que las decisiones se ajustan a la disponibilidad del agua. En la Propuesta de la Política, el Sistema para la Gobernanza del Agua y el Sistema de Información y Conocimiento del Agua se relacionan de manera estructural y complementaria para materializar la justicia ambiental e hídrica. Mientras la gobernanza actúa como el "sistema operativo" que coordina la arquitectura institucional, las normas y la participación ciudadana incidente para la toma de decisiones, el SICA funciona como el pilar técnico encargado de integrar, validar y democratizar la información proveniente tanto de redes oficiales como de saberes locales y ancestrales. Esta sinergia asegura que el conocimiento sea un bien público accesible y trazable, reduciendo las asimetrías de información que alimentan los conflictos territoriales y permitiendo que la gobernanza se sustente en evidencia técnica y científica. La interoperabilidad de los datos del SICA otorga legitimidad y transparencia a los acuerdos de gobernanza, facilitando una gestión adaptativa que responde a la realidad de cada territorio y garantiza la rendición de cuentas ante la sociedad. En el marco de la línea estratégica 1, relacionada con el Fortalecimiento del monitoreo mediante la consolidación de los sistemas nacionales, regionales y comunitarios de observación, medición y vigilancia de agua superficial, subterránea y marino costera, Esta acción busca fortalecer la implementación del monitoreo y la generación de conocimiento integral del agua, así como la articulación de esfuerzos institucionales, sectoriales y de la sociedad civil para la obtención, transmisión y asimilación de datos, y la

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
			disponibilidad de la información a largo plazo, siguiendo los lineamientos del Programa Nacional de Monitoreo del Recurso Hídrico – PNMRH. Para esto resulta fundamental la articulación con las demás Entidades, por ejemplo, el Servicio Geológico Colombiano viene realizando el monitoreo y la gestión de la seguridad radiológica a través de su Dirección de Asuntos Nucleares, lo cual se espera en el diseño del SICA, se pueda incorporar, considerando su relación con el agua. Con relación a las acciones que se deben llevar a cabo para el cumplimiento de metas, como es el caso de: La meta de 100% de CAR con carga periódica y validada, se deberán desarrollar los mecanismos para lograrlo durante su implementación. De igual forma todo lo relacionado con la producción de información social que permita evaluar la justicia hídrica y orientar decisiones. También será fundamental revisar durante la implementación temas estratégicos como los procesos de interoperabilidad con otros sistemas, como por ejemplo el Sistema de Administración del Territorio en Colombia. En el marco de la gestión adaptativa, y considerando las metas a nivel nacional, en el proceso de implementación se tendrán que revisar los mecanismos para asegurar que, a nivel regional, se tenga en cuenta la capacidad institucional en los territorios. Tanto el DNP como la literatura de políticas públicas, afirman que una política pública no debe describir todos los mecanismos operativos de implementación; sino definir el marco estratégico, las orientaciones, objetivos, líneas estratégicas, acciones y resultados esperados. Los detalles operativos, los arreglos institucionales específicos, los instrumentos técnicos, los cronogramas de ejecución y

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
			los mecanismos de coordinación suelen desarrollarse progresivamente durante las fases de implementación, seguimiento y ajuste adaptativo. El DNP indica que las políticas públicas son instrumentos de planeación estratégica que orientan la acción pública para resolver un problema, mientras que los planes, programas, proyectos e instrumentos derivados son los encargados de concretar su ejecución (DNP, 2024). Las políticas suelen tener horizontes de largo plazo y deben mantener suficiente flexibilidad para adaptarse a cambios normativos, tecnológicos, presupuestales e institucionales sin requerir una modificación permanente del documento de política (DNP, 2023). En la práctica colombiana, los documentos CONPES y las políticas nacionales suelen definir qué se quiere lograr, por qué es necesario hacerlo y cuáles son las acciones estratégicas prioritarias, mientras que el cómo se implementarán dichas acciones se desarrolla mediante planes de acción, estrategias, programas, reglamentaciones, instrumentos técnicos y esquemas de seguimiento posteriores. Incluso en el procedimiento de formulación de políticas públicas del DNP se señala que una política puede dar lugar posteriormente a planes, programas y proyectos específicos según el instrumento de política acordado (DNP, 2023). Es importante precisar que, la Política Nacional del Agua es un instrumento de planeación y orientación estratégica y, por tanto, no constituye por sí misma una fuente autónoma de competencias, ni tiene la capacidad de crear autoridades, potestades regulatorias, obligaciones sancionables o procedimientos administrativos distintos de los previstos en el ordenamiento jurídico. En ese sentido, la

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario(s) recibido(s)
			autonomía de las CAR, reconocida en el artículo 150 de la Constitución Política y en el artículo 23 de la Ley 99 de 1993 las faculta como máxima autoridad en su territorio. Mientras el Minambiente ejerce la rectoría de la política nacional (Art. 2 y 5, Ley 99), las corporaciones poseen la potestad legal de adaptar trámites a contextos regionales mediante el principio de rigor subsidiario (Art. 63, Ley 99), lo cual permite adoptar medidas ambientales más estrictas cuando las condiciones locales lo justifiquen. En consecuencia, la Política orientará la armonización y mejora de los lineamientos y esquemas de seguimiento, manejo de información, mientras que cualquier modificación formal de los trámites, requisitos o términos deberá efectuarse mediante el instrumento normativo competente.
James A. Copete R	5.3.1, 6.1.2 y 8 / Contabilidad hídrica nacional y territorial	La toma de decisiones requiere integrar oferta, disponibilidad, demanda, concesiones, consumos, retornos, pérdidas, contaminación, costos, inversiones y activos ecosistémicos. La información actual permanece dispersa. Incluir una acción para consolidar cuentas nacionales y territoriales del agua compatibles con el Sistema de Contabilidad Ambiental y Económica.	Se agradece la observación, con un diagnóstico coincidente con el que la propia Política formula en el Capítulo 3. La consolidación de cuentas nacionales y territoriales del agua compatibles con el Sistema de Contabilidad Ambiental y Económica ya está prevista en la Política mediante tres mecanismos articulados: el diagnóstico ya reconoce que el país requiere consolidar una contabilidad del agua exhaustiva, integral, justa y precisa, y cita la Cuenta Ambiental y Económica de Flujos de Agua del DANE como avance existente que aún no se integra plenamente a decisiones de asignación y control; la Meta 2040 de la Acción 5 del Objetivo 2 ya prevé la actualización periódica con contabilidad del agua y evaluación de externalidades; y el sistema de Trazabilidad, Monitoreo, Reporte y Verificación del Capítulo 8 ya se articula expresamente con la CAE-FA y con los estándares internacionales de contabilidad de activos naturales. La información dispersa

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario(s) recibido(s)
			que el comentario señala es el problema estructural que estos mecanismos buscan resolver de forma progresiva en la Política Nacional del Agua.
James A. Copete R	5.3.1, 6.1.2 y 6.4 / Inteligencia hidrometeorológica y monitoreo en tiempo real	La política debe hacer explícito el papel de la inteligencia hidrometeorológica para anticipar sequías, inundaciones, desabastecimiento y afectaciones a la calidad. Se requiere integrar estaciones, radares, satélites, sensores, modelos y monitoreo comunitario. Crear un programa nacional de inteligencia hidrometeorológica con modernización de redes, interoperabilidad, pronóstico, alertas tempranas, analítica avanzada, inteligencia artificial, datos abiertos y sostenibilidad operativa.	Se agradece la observación, orientada a fortalecer las capacidades de anticipación frente a sequías, inundaciones, desabastecimiento y afectaciones a la calidad del agua mediante la integración de redes de observación, modelación y analítica avanzada. La observación ya se encuentra atendida mediante la articulación del Objetivo 2 y el Objetivo 6 de la Política. En el Objetivo 2, la Acción 1 — Sistema Nacional de Conocimiento del Ciclo del Agua (SNCA) (págs. 90–92) prevé la arquitectura del sistema en el marco del SIAC, la unificación de bases y codificaciones, el catálogo nacional de metadatos, los lineamientos de datos abiertos, la integración con RURH, SIRH, REDCAM, SNGRD/SNICC y sistemas sectoriales, así como módulos de inteligencia artificial para validación de calidad de datos y detección de anomalías, un centro de excelencia en datos hídricos y, hacia 2050, analítica predictiva nacional de oferta, disponibilidad y calidad y gemelo digital de cuencas priorizadas. La Acción 2 — Fortalecimiento del monitoreo (págs. 92–93) contempla el plan maestro de estaciones, telemetría, laboratorios, red hidrogeoquímica, aguas subterráneas, PIRMA, ciencia ciudadana, sensores de bajo costo y monitoreo comunitario con estándares nacionales, y la integración de observación satelital con modelos hidrológicos operacionales. En el Objetivo 6, la Acción 7 — Sistema de alertas tempranas para los riesgos asociados al

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
			agua (págs. 125–126) desarrolla el pronóstico, los estándares mínimos de SAT hídricos, la articulación con el SNGRD y los SAT sectoriales, y la consolidación de una red nacional interoperable con acceso a información de alerta en tiempo real. Desde el punto de vista técnico, los componentes propuestos —estaciones, radares, satélites, sensores, modelos y monitoreo comunitario— corresponden a instrumentos de observación e integración ya previstos en las acciones señaladas. Su despliegue concreto (arquitectura tecnológica, densidad de redes, resolución de modelos, algoritmos de analítica e inteligencia artificial y esquemas de sostenibilidad operativa) constituye desarrollo técnico y operativo posterior, que se definirá en la implementación del SNCA, del plan maestro de estaciones y de los estándares de SAT, y no en el cuerpo estratégico de la Política. Crear un programa nacional autónomo adicional generaría duplicidad con instrumentos ya existentes y en fortalecimiento, en lugar de consolidar la interoperabilidad y la integración que la Política prioriza. En consecuencia, se aclara que la inteligencia hidrometeorológica para la anticipación de sequías, inundaciones, desabastecimiento y afectaciones a la calidad se encuentra incorporada en la Política a través del SNCA, del fortalecimiento del monitoreo y del sistema de alertas tempranas, y que sus componentes tecnológicos y de sostenibilidad operativa se precisarán en el desarrollo de dichos instrumentos. Por tanto, no se requiere modificar el

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
			documento ni crear un programa nacional independiente.
James A. Copete R	5.3.1 a 5.3.4 y 6 / Aguas subterráneas	Persisten vacíos de inventario, monitoreo, calidad, zonas de recarga, concesiones y relación superficial-subterránea. Los acuíferos son estratégicos para abastecimiento, producción y adaptación climática, pero no tienen una centralidad proporcional. Incluir un programa nacional de seguridad de aguas subterráneas con metas 2030, 2040 y 2050 para inventario, redes, PMAA, protección de recarga, calidad y control de aprovechamientos.	El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible reconoce que la gestión de las aguas subterráneas debe abordarse de manera integrada con las aguas superficiales, territorialmente diferenciada y sustentada en información hidrogeológica suficiente, monitoreo continuo y criterios de integridad ecológica. Esto implica considerar, según las características de cada sistema acuífero, sus procesos de recarga, almacenamiento y descarga; la cantidad y calidad del agua; la vulnerabilidad y las presiones existentes; la interacción hidráulica con ríos, humedales, manantiales y otros cuerpos de agua; así como la condición, funcionalidad y biodiversidad de los ecosistemas asociados y dependientes del agua subterránea. La propuesta de Política incorpora estos asuntos principalmente en la Acción 7 del Objetivo 3, en articulación con el Objetivo 2. La ruta prevista inicia con la generación, consolidación, interoperabilidad y divulgación de la información hidrogeológica; continúa con la definición y aplicación de indicadores de estado, dinámica, cantidad, calidad, presiones y condición ecológica, y con el fortalecimiento de las redes regionales de monitoreo; y avanza hacia la priorización de acuíferos estratégicos y territorios con mayores vacíos de información o riesgos de contaminación, agotamiento y sobreexplotación. Sobre esta base se prevé fortalecer la protección de las zonas y procesos de recarga, almacenamiento y descarga, la identificación de ecosistemas dependientes de aguas

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
			subterráneas, la evaluación de la interacción superficial-subterránea y la incorporación de estos elementos en los PMAA, POMCA, PORH, determinantes ambientales y demás instrumentos de planificación ambiental, territorial y sectorial. La implementación no supone aplicar medidas uniformes ni imponer cargas automáticas. Las decisiones de protección, manejo, restauración, asignación y uso sostenible deberán sustentarse en las condiciones hidrogeológicas y territoriales de cada caso, la vulnerabilidad del acuífero, los usos y títulos vigentes, los riesgos acumulativos, las capacidades institucionales y las necesidades de los ecosistemas y las comunidades. Los requerimientos técnicos específicos, las metodologías, los pilotos, los indicadores, las metas operativas y los mecanismos de financiación deberán desarrollarse mediante los programas, lineamientos e instrumentos correspondientes, con participación de MinAmbiente, IDEAM, el Servicio Geológico Colombiano, las autoridades ambientales, el Comité Permanente de Aguas Subterráneas del Consejo Nacional del Agua, los institutos de investigación, las entidades territoriales y sectoriales, los prestadores, los acueductos comunitarios, los usuarios, la academia y las comunidades. Por lo tanto no se acoge el comentario.
James A. Copete R	5.3.2 y 6.2 / Caudales ambientales y necesidades hídricas de los ecosistemas	La integridad ecosistémica exige reconocer a los ecosistemas como usuarios del agua. Debe precisarse cómo se incorporarán los caudales ambientales en concesiones, PORH, POMCA, reglamentaciones y decisiones de escasez.	No se acepta. El marco normativo vigente ya incorpora el caudal ambiental en la determinación de la oferta hídrica disponible y en el ordenamiento del recurso hídrico, y la Acción 3 fortalece su incorporación progresiva en los instrumentos de planificación, administración,

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
		Definir metas nacionales para estimación, adopción, monitoreo, cumplimiento y revisión adaptativa de caudales ambientales.	licenciamiento, monitoreo y seguimiento. No obstante, la Política no constituye por sí misma una norma reglamentaria ni puede predeterminar una obligación uniforme para todas las concesiones, permisos, cuencas y proyectos sin el desarrollo técnico y jurídico correspondiente. La eventual expedición o ajuste de instrumentos normativos deberá evaluarse en el marco de las competencias institucionales, la información disponible, las particularidades territoriales y los procedimientos aplicables. Por ello, no se incorpora una hoja de ruta de reglamentación obligatoria en los términos propuestos.
James A. Copete R	5.1.3 y 6.2 / Decisiones supramunicipales y regionales	Las cuencas, acuíferos y ecosistemas exceden límites municipales, mientras muchas decisiones de ordenamiento se adoptan localmente. La política debe asegurar mecanismos vinculantes para resolver intereses municipales divergentes. Fortalecer esquemas asociativos, comisiones conjuntas, acuerdos regionales, financiación compartida, compensaciones territoriales y mecanismos de decisión supramunicipal.	El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible reconoce que las cuencas, los acuíferos, los ecosistemas y los procesos que sostienen la regulación hídrica trascienden frecuentemente los límites administrativos, mientras que una parte importante de las decisiones sobre uso, ocupación y manejo del territorio se adopta en el ámbito local. Esta diferencia de escalas hace necesario fortalecer la coordinación, la cooperación y la corresponsabilidad entre entidades territoriales, autoridades ambientales, sectores y actores sociales. Esta problemática ya se encuentra abordada en la Acción 6 del Objetivo 3, orientada a implementar articuladamente áreas y ecosistemas de interés hidrológico en escalas municipal, supramunicipal y regional. La acción contempla la coordinación de instrumentos e instancias existentes, la articulación con esquemas asociativos territoriales y comisiones conjuntas, la formulación de hojas de ruta territoriales, la coordinación de inversiones, la celebración

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
			de acuerdos de cooperación interinstitucional y la distribución equitativa de cargas, beneficios, riesgos y responsabilidades. El marco normativo vigente dispone además de instrumentos e instancias para la gestión de asuntos que trascienden una única jurisdicción, como los esquemas asociativos territoriales, los CARMAC, las comisiones conjuntas y los instrumentos de planificación de cuencas y acuíferos. La aplicación de decisiones con efectos jurídicos deberá realizarse mediante estos mecanismos, las determinantes ambientales, los instrumentos de planificación y los actos administrativos expedidos por las autoridades competentes. No resulta procedente establecer en la Política un mecanismo vinculante supramunicipal genérico para resolver intereses municipales divergentes, dado que ello podría modificar el régimen de competencias territoriales y crear una instancia decisoria no prevista en el ordenamiento jurídico. Por lo tanto no se acoge el comentario.
James A. Copete R	6.2 / Capacidad municipal para incorporar determinantes ambientales	La efectividad del ordenamiento alrededor del agua depende de municipios con capacidades técnicas y financieras profundamente desiguales. Sin asistencia diferencial, los territorios más vulnerables pueden continuar rezagados. Crear un programa nacional de asistencia técnica y cofinanciación para actualización de POT, incorporación de determinantes, modelación hidrológica, riesgo hídrico, delimitación de áreas estratégicas y participación	Se agradece la observación, orientada a crear un programa nacional de asistencia técnica y cofinanciación para la actualización de los POT, la incorporación de determinantes, la modelación hidrológica, el riesgo hídrico, la delimitación de áreas estratégicas y la participación comunitaria, atendiendo las capacidades técnicas y financieras desiguales de los municipios. La observación ya se encuentra atendida en su orientación.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
		comunitaria.	La Acción 4 del Objetivo 3 (páginas 98 a 100) prevé la asistencia y el acompañamiento a las entidades territoriales para incorporar las determinantes del ciclo del agua en sus instrumentos, con un enfoque diferencial que reconoce las distintas capacidades territoriales; la alineación de recursos se desarrolla en la Estrategia financiera de la Política (Capítulo 8). Desde el punto de vista técnico, el diagnóstico evidencia las brechas de capacidad entre autoridades ambientales y municipios (numeral 3.4.2, página 42), lo que fundamenta un acompañamiento diferenciado que priorice a los territorios más rezagados. La modelación hidrológica, el riesgo hídrico y la delimitación de áreas estratégicas se articulan, además, con el Objetivo 2 (información y conocimiento) y con la Acción 6 del Objetivo 3. Desde el punto de vista institucional, la asistencia y la cofinanciación involucran a MinAmbiente, el MVCT, el DNP y las autoridades ambientales, en el marco de sus competencias y de los instrumentos de inversión existentes; la configuración específica de un programa nacional corresponde a la fase de implementación y a la Estrategia financiera. En consecuencia, se toma nota de la recomendación y se aclara que la asistencia técnica diferencial y la alineación de recursos ya están previstas en la Acción 4 del Objetivo 3 y en la Estrategia financiera, y que la configuración de un programa nacional de cofinanciación se precisará en la

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario(s) recibido(s)
			implementación. Por tanto, no se requiere modificar el documento.
James A. Copete R	5.3.3, 5.3.2 y 6.3.2 / Recuperación integral de cuerpos de agua críticos	La política debe demostrar recuperación ambiental concreta y no solo expedición de instrumentos o reducción parcial de cargas. No se identifica un portafolio explícito de cuerpos de agua prioritarios. Crear un portafolio nacional de ríos, humedales, acuíferos y zonas costeras críticos con línea base, objetivo de recuperación, responsables, inversión, indicadores ecológicos y sociales, participación y plazo.	No se acepta. La Política incorpora una secuencia de priorización e intervención que permite orientar resultados verificables sin establecer un listado nacional rígido dentro del documento. La Acción 1 prioriza ecosistemas, rondas, corredores fluviales y territorios estratégicos, mientras que la Acción 2 prevé portafolios de actuación diferenciada por tipo de ecosistema. El Objetivo 5 desarrolla específicamente las metas e instrumentos dirigidos a la protección y recuperación de la calidad del agua, la reducción de cargas contaminantes y el saneamiento. La incorporación de un inventario cerrado de cuerpos de agua o la repetición de metas de descontaminación dentro del Objetivo 3 podría generar desactualización, duplicidad de responsabilidades y pérdida de coherencia entre los objetivos. Los portafolios que se estructuren durante la implementación deberán contar con línea base, objetivos de recuperación, responsables, financiación, indicadores y mecanismos de participación y seguimiento.
James A. Copete R	5.3.2 y 6.2 / Restauración con resultados hidrológicos verificables	La restauración no debe medirse solo en hectáreas intervenidas. Debe demostrar efectos sobre regulación, infiltración, erosión, conectividad, calidad, biodiversidad y vulnerabilidad. Incorporar indicadores de resultado ecohidrológico y protocolos de monitoreo antes y después de las intervenciones.	La propuesta de política contempla la generación de líneas base, el fortalecimiento del monitoreo, la integración de la información y la definición de indicadores para evaluar el estado del agua, los ecosistemas asociados y los resultados de las acciones implementadas. Lo anterior, desarrollado principalmente en el Objetivo 2, orientado a democratizar y fortalecer la generación, divulgación, integración y uso de la información y de los sistemas de conocimiento sobre el ciclo del agua.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario(s) recibido(s)
			En desarrollo de este objetivo, prevé la consolidación del Sistema Nacional de Conocimiento del Ciclo del Agua, encargado de articular los sistemas de información y conocimiento existentes y de garantizar la recolección, sistematización y utilización de información relacionada con el estado, monitoreo, seguimiento y evaluación del ciclo del agua y de sus relaciones con los ecosistemas acuáticos y terrestres. Asimismo, contempla el fortalecimiento de procesos de observación, monitoreo y modelación a escala nacional, regional y local, y el desarrollo de indicadores que integren dimensiones hidrológicas, ecológicas, sociales y de gobernanza. Lo anterior no significa que la Acción 2 del Objetivo 3 carezca de mecanismos para verificar sus resultados. Su formulación ya prevé la recuperación de la conectividad y de procesos ecohidrológicos estratégicos, el seguimiento de resultados sobre la funcionalidad ecohidrológica y mecanismos de actualización y seguimiento que permitan verificar avances en su recuperación, mantenimiento o fortalecimiento y en la disponibilidad sostenida del agua. La información y los indicadores necesarios para esta verificación deberán generarse y articularse con el Objetivo 2 y con la estrategia general de seguimiento y evaluación de la Política. Por lo tanto no se acoge el comentario.
James A. Copete R	5.3.3 y 6.3 / Reúso y economía circular del agua	La propuesta reconoce el reúso, pero debe precisar metas, sectores, territorios y mecanismos para superar barreras regulatorias, sanitarias, tarifarias y financieras. Definir metas sectoriales y regionales de reúso para 2030, 2040 y 2050, con estándares, incentivos, proyectos demostrativos, mecanismos tarifarios y aprovechamiento de nutrientes y energía.	Las metas adicionales requieren línea base y validación sectorial; el aprovechamiento de nutrientes y energía corresponde principalmente al tratamiento de aguas residuales y al Objetivo 5. Sin embargo, en la versión del documento ajustada se consolidan las metas el objetivo 4.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario(s) recibido(s)
James A. Copete R	5.3.3 y 6.3.1 / Metas cuantificables de acceso al agua potable	El objetivo 4 reconoce el derecho al agua y las desigualdades territoriales, pero requiere metas explícitas de acceso efectivo, continuidad, calidad, suficiencia y asequibilidad. La existencia de infraestructura no equivale necesariamente al goce efectivo del derecho. Incluir metas 2030, 2040 y 2050 diferenciadas para cabeceras, centros poblados, rural disperso, territorios étnicos, zonas insulares, municipios PDET y territorios con riesgo recurrente de desabastecimiento.	La propuesta no se acoge como ajuste adicional al documento. El comentario plantea el nivel de detalle de fases, metas e indicadores para el seguimiento del Objetivo 4. La versión concertada del Objetivo 4 ya articula el derecho al agua y al saneamiento con justicia ambiental e hídrica, sostenibilidad territorial, gestión adaptativa del uso, trazabilidad de usuarios, módulos de consumo, acuerdos voluntarios de corresponsabilidad, reconversión tecnológica y condiciones para el uso de aguas residuales. El documento define orientaciones, líneas estratégicas, acciones, responsables y metas de largo plazo. No corresponde a esta Política fijar diseños de soluciones de agua potable y saneamiento, indicadores operativos detallados, criterios tarifarios, reglas de prestación de servicios, estándares sanitarios o compromisos presupuestales que pertenecen al sector competente y a la implementación territorial. Tampoco resulta adecuado abrir nuevamente la arquitectura del Objetivo 4 cuando su contenido ya fue armonizado con los grupos internos de la DGIRH y con el alcance institucional de la Política. Por lo anterior, no se modifica el documento. Los asuntos de acceso efectivo, continuidad, suficiencia, calidad, gestión comunitaria, soluciones rurales y seguimiento deberán desarrollarse mediante los instrumentos sectoriales, territoriales y de evaluación correspondientes, sin trasladar competencias ni generar obligaciones no verificadas.
James A. Copete R	5.3.3, 6.3.1 y 6.3.2 / Saneamiento básico y	Aunque el objetivo 4 menciona saneamiento básico, su desarrollo programático es menor frente a otros	No procede incorporar el ajuste en los términos planteados. El comentario plantea régimen diferencial de la gestión

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
	cierre de brechas	componentes. Deben abordarse alcantarillado, soluciones rurales, sistemas individuales y colectivos, tratamiento descentralizado, lodos, sostenibilidad operativa y reducción de vertimientos no tratados. Crear una línea estratégica específica de saneamiento hídrico territorial, articulada con PSMV, PORH, planes maestros, PDA, gestión comunitaria y soluciones diferenciales.	comunitaria del agua y su relación con las autorizaciones ambientales. La versión concertada del Objetivo 4 ya articula el derecho al agua y al saneamiento con justicia ambiental e hídrica, sostenibilidad territorial, gestión adaptativa del uso, trazabilidad de usuarios, módulos de consumo, acuerdos voluntarios de corresponsabilidad, reconversión tecnológica y condiciones para el uso de aguas residuales. El documento define orientaciones, líneas estratégicas, acciones, responsables y metas de largo plazo. No corresponde a esta Política fijar diseños de soluciones de agua potable y saneamiento, indicadores operativos detallados, criterios tarifarios, reglas de prestación de servicios, estándares sanitarios o compromisos presupuestales que pertenecen al sector competente y a la implementación territorial. Tampoco resulta adecuado abrir nuevamente la arquitectura del Objetivo 4 cuando su contenido ya fue armonizado con los grupos internos de la DGIRH y con el alcance institucional de la Política. Por lo anterior, no se modifica el documento. Los asuntos de acceso efectivo, continuidad, suficiencia, calidad, gestión comunitaria, soluciones rurales y seguimiento deberán desarrollarse mediante los instrumentos sectoriales, territoriales y de evaluación correspondientes, sin trasladar competencias ni generar obligaciones no verificadas.
James A. Copete R	5.1.2 y 5.3.3 / Mínimo vital y prioridad del consumo humano	El agua como bien común y derecho humano debe traducirse en reglas aplicables ante escasez y competencia entre usos. No se precisan mecanismos para garantizar el	La propuesta no se acoge como ajuste adicional al documento. El comentario se relaciona con la actualización de reglas de concesión, revisión de caudales y asignación

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
		mínimo vital en territorios sin redes, ni criterios para reasignación temporal frente a usos productivos concesionados. Incorporar lineamientos nacionales sobre mínimo vital, caudales para abastecimiento esencial, protocolos de escasez, priorización de usos, fuentes alternas, atención diferencial y financiación de emergencia.	adaptativa frente a variabilidad climática. La Acción 1 del Objetivo 4 ya orienta la actualización de procedimientos, requisitos y lineamientos nacionales para otorgar, revisar, controlar y hacer seguimiento a las autorizaciones de uso y aprovechamiento del agua, incorporando oferta hídrica disponible, variabilidad climática, riesgo y criterios de administración del recurso. No corresponde al documento fijar umbrales numéricos, causales cerradas, fórmulas, periodos de transición, reglas diferenciadas por tecnología o condiciones particulares para concesiones vigentes. Cualquier revisión, restricción o ajuste de caudales debe realizarse por la autoridad competente mediante acto motivado, con sustento técnico, proporcionalidad, publicidad, debido proceso y respeto del marco jurídico aplicable. La prioridad del consumo humano y doméstico ya forma parte del ordenamiento ambiental y debe observarse en la implementación. En consecuencia, no se incorpora una modificación adicional. Los criterios técnicos, procedimientos específicos, garantías para inversiones, tratamiento de usos consuntivos o no consuntivos y medidas frente a escasez deberán desarrollarse en los instrumentos normativos o técnicos posteriores, sin que la Política modifique automáticamente concesiones, permisos o situaciones jurídicas consolidadas.
James A. Copete R	5.3.3, 6.3.2 y 7 / Meta ODS 6.3: calidad, tratamiento y reúso	La calidad del agua y el tratamiento de aguas residuales presentan rezagos. La política requiere metas claras sobre ICA, reducción de cargas contaminantes, tratamiento municipal, reúso y recuperación de corrientes críticas.	Se acoge parcialmente el comentario. El comentario solicita resultados que la política debe medir, pero propone escalas y cifras que no pueden fijarse sin líneas base comparables. Las metas deben combinar calidad fisicoquímica con

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario(s) recibido(s)
		Incluir metas 2030, 2040 y 2050 por macrocuenca, zona hidrográfica, fuente contaminante, carga reducida, porcentaje tratado, volumen reusado y cuerpos de agua recuperados.	resultados hidrobiológicos o ecológicos cuando el objetivo de la intervención lo requiera, y asegurar trazabilidad territorial. En la versión ajustada, el seguimiento combina indicadores, fuentes oficiales y responsabilidades; mide resultados intermedios, tendencias del estado del agua, riesgos y brechas, genera reportes anuales, prevé evaluaciones cada cuatro a seis años y exige evitar nuevas cargas y duplicidades de reporte. La observación se considera atendida dentro de ese alcance; no se incorpora la redacción literal ni los componentes expresamente excluidos. Sección en la versión ajustada: Capítulo 7, seguimiento y evaluación.
James A. Copete R	5.3.3 y 6.3.2 / Contaminación difusa	El marco de gestión ha estado concentrado en vertimientos puntuales. Agricultura, ganadería, escorrentía urbana, erosión y minería generan cargas difusas que requieren instrumentos específicos. Incluir acciones sobre balances de nutrientes, buenas prácticas, franjas de protección, drenaje sostenible, control de sedimentos, monitoreo, incentivos e instrumentos económicos sectoriales.	Se acoge parcialmente el comentario. La Acción 5 incorpora nutrientes, plaguicidas, residuos pecuarios, sedimentos, erosión, drenajes, rondas y zonas de recarga para presiones agropecuarias. No se amplía esa acción a escorrentía urbana o minería, que deben abordarse mediante las acciones y autoridades competentes. En la versión ajustada, la Acción 5 incorpora la gestión de vertimientos no puntuales y presiones agropecuarias, incluidos nutrientes, plaguicidas, residuos pecuarios, sedimentos, erosión, drenajes, rondas y zonas de recarga; mantiene liderazgo del sector agropecuario y articulación ambiental y sanitaria según competencia y riesgo. La observación se considera atendida dentro de ese alcance;

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario(s) recibido(s)
			no se incorpora la redacción literal ni los componentes expresamente excluidos. Sección en la versión ajustada: Objetivo 5, Acción 5.
James A. Copete R	5.3.4 y 6.4 / Riesgo de desabastecimiento como categoría específica	El desabastecimiento combina variables hidrológicas, climáticas, ecosistémicas, operativas, institucionales y de infraestructura. No debe quedar diluido dentro de un enfoque general de riesgos. Incluir un programa específico con mapas de riesgo, planes de contingencia, fuentes alternas, redundancia, almacenamiento, control de pérdidas, protección de cuencas, monitoreo de sequías y protocolos de asignación.	Se agradece la observación, orientada a que el riesgo de desabastecimiento se reconozca como una categoría específica, con mapas de riesgo, planes de contingencia, fuentes alternas, redundancia, almacenamiento y control de pérdidas, y no quede diluido en un enfoque general de riesgos. La observación ya se encuentra atendida de manera articulada en la Política. El desabastecimiento, que combina variables hidrológicas, climáticas, ecosistémicas, operativas, institucionales y de infraestructura, se aborda transversalmente en las Acciones 1 y 2 del Objetivo 6 (que caracterizan, analizan y monitorean los escenarios de riesgo asociados al agua, incluido el desabastecimiento) y en la Acción 4, que prioriza la incorporación del riesgo en los instrumentos en las cuencas con mayor vulnerabilidad al desabastecimiento. La gestión de la oferta y la demanda, el uso eficiente, el reúso y el control de pérdidas se desarrollan en el Objetivo 4, y las fuentes alternas y las aguas subterráneas como reserva estratégica en el Objetivo 3. Desde el punto de vista técnico, el desabastecimiento no requiere constituirse en una categoría o programa independiente, pues su gestión eficaz depende precisamente de la integración de esas variables a través

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
			de los distintos objetivos y acciones; su tratamiento como programa aislado fragmentaría el enfoque integral de riesgos que estructura la Política. Los mapas de riesgo, los planes de contingencia y las medidas de redundancia y almacenamiento se desarrollan mediante la metodología de la Acción 1 y los instrumentos de administración del agua. Desde el punto de vista jurídico, esta distribución es coherente con la Ley 1523 de 2012, la Ley 373 de 1997 sobre uso eficiente y ahorro del agua y el Decreto 1076 de 2015, que reglamenta la planificación y administración del recurso. En consecuencia, se aclara que el riesgo de desabastecimiento ya se encuentra atendido de manera transversal en las Acciones 1, 2 y 4 del Objetivo 6 y en los Objetivos 3 y 4, sin que sea necesario crear un programa independiente ni modificar el documento.
James A. Copete R	5.3.2, 5.3.4 y 6.4 / Adaptación basada en ecosistemas e infraestructura resiliente	La adaptación hídrica exige combinar infraestructura convencional, soluciones basadas en la naturaleza y gestión de la demanda. La propuesta debe establecer criterios para decidir entre soluciones grises, verdes, híbridas y no convencionales. Incorporar metodologías multicriterio que consideren costo del ciclo de vida, resiliencia, servicios ecosistémicos, emisiones, equidad, mantenimiento, capacidad local e incertidumbre climática.	La observación ya se encuentra atendida en el Objetivo 6, en la línea estratégica "Reducción correctiva del riesgo y Soluciones basadas en la Naturaleza" (numeral 5.3.4) y en la Acción 5 del Plan de Acción, "Conservación, restauración y gestión de ecosistemas estratégicos para la reducción de los riesgos asociados al agua" (numeral 6.4). Desde el punto de vista técnico: (i) la Acción 5 prevé expresamente, en su fase a 2030, "diseñar los lineamientos para la aplicación diferenciada de SbN, AbE y Eco-RRD según las condiciones ecosistémicas y de riesgo de cada territorio", con la meta correspondiente de lineamientos formulados e incorporados en instrumentos de planificación hídrica y

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
			territorial; estos lineamientos son el instrumento previsto para desarrollar los criterios técnicos de selección, la valoración multicriterio y las orientaciones metodológicas que se solicitan, sin que resulte apropiado fijarlos en el texto de la política, que define el marco estratégico y no el detalle metodológico; (ii) la fase a 2040 dispone verificar la reducción de exposición a riesgos "mediante indicadores ecosistémicos", lo que atiende la solicitud de resultados comparables entre territorios; (iii) la política emplea las SbN como marco metodológico transversal y no como concepto adicional, así se evidencia en su uso en las líneas de innovación tecnológica, comunicación y apropiación social del conocimiento, y en la vinculación con la meta de la NDC de implementar SbN en páramos y bosque altoandino, y se apoya en el marco conceptual nacional vigente, incluida la Estrategia Nacional de Soluciones basadas en la Naturaleza del DNP (2024), y que da lineamientos para gestionar fenómenos asociados a la variabilidad climática a partir de SbN.
James A. Copete R	5.3.4 y 6.4 / Agua y transición energética justa	La transición energética puede intensificar conflictos por agua mediante hidroenergía, hidrógeno, minería de transición, biocombustibles y enfriamiento industrial. Se requiere evaluar sus huellas y límites territoriales. Incluir lineamientos obligatorios de evaluación hídrica estratégica para políticas, planes y proyectos de transición energética, con participación comunitaria y límites en territorios con estrés hídrico.	La observación ya se encuentra atendida. En cuanto a la evaluación de huellas y límites territoriales de la transición (comentario 5), la Acción 1 del Objetivo 6 convoca a los sectores, incluido minas y energía, a caracterizar los riesgos que sus actividades generan y enfrentan en relación con el agua, con enfoque de vulnerabilidad territorial, y el enfoque Nexo permite estimar impactos sobre el caudal ambiental y la calidad; la incorporación de límites en territorios con estrés hídrico opera a través del caudal ambiental y de los balances por subzona. La exigencia de una evaluación hídrica estratégica obligatoria para políticas, planes y proyectos energéticos excede el alcance de la política del

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
			agua y corresponde a los instrumentos de evaluación ambiental estratégica y de licenciamiento a cargo del sector y de la ANLA. En cuanto al riesgo que fenómenos de El Niño más intensos representan para la capacidad de generación hidroeléctrica, el diagnóstico reconoce expresamente que la variabilidad climática asociada a El Niño y La Niña altera la disponibilidad estacional y eleva la exposición a sequías; este riesgo se caracteriza y monitorea en las Acciones 1 y 2 del Objetivo 6, que integran escenarios futuros y análisis de incertidumbre, sin que se requiera ajustar el texto.
James A. Copete R	7 / Metas intermedias y calendario obligatorio de evaluación	Un horizonte hasta 2050 exige hitos vinculantes. La formulación general de seguimiento no garantiza continuidad entre ciclos gubernamentales ni corrección oportuna de desviaciones. Establecer reporte anual, balance bienal, evaluación de procesos en 2030, evaluación de resultados en 2035, evaluación intermedia integral en 2040, evaluación de resultados en 2045 y evaluación final en 2050.	Se agradece la observación. No obstante, no se acoge la propuesta de establecer un cronograma específico de evaluaciones para los años 2030, 2035, 2040, 2045 y 2050, por cuanto la Política Nacional del Agua ya define una estrategia de seguimiento y evaluación basada en el principio de gestión adaptativa. En este marco, el seguimiento comprende la observación periódica y sistemática de la implementación de la Política mediante un sistema de indicadores, con el fin de fortalecer la transparencia, la toma de decisiones y el ajuste oportuno de las acciones de política. Así mismo, se prevé la elaboración de reportes periódicos de seguimiento y la realización de evaluaciones intermedias cada cuatro a seis años, articuladas con el Estudio Nacional del Agua (ENA) y los Estudios Regionales del Agua (ERA), de manera que los procesos de evaluación respondan a los avances, aprendizajes y necesidades de ajuste de la Política durante su implementación.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
James A. Copete R	3, 4, 5 y 6 / Trazabilidad entre diagnóstico, problema público, objetivos y plan de acción	La propuesta presenta una estructura conceptualmente coherente, pero no expone de forma suficientemente explícita una teoría de cambio integral que conecte las causas del problema público con los productos, resultados intermedios e impactos esperados. Esta precisión es indispensable para evaluar posteriormente la contribución de la política y evitar que el seguimiento se limite al cumplimiento de actividades. Incorporar una figura y una matriz de teoría de cambio por objetivo que identifique: problema y causas; supuestos; insumos; actividades; productos; resultados inmediatos e intermedios; impacto esperado; riesgos externos; indicadores; responsables y fuentes de verificación.	Se agradece la observación. No obstante, no se considera necesario incorporar una figura o matriz de teoría de cambio adicional en la Política Nacional del Agua. La relación entre el problema público y la respuesta de la Política se desarrolla mediante la secuencia conformada por el diagnóstico y el problema público del Capítulo 4, los principios, enfoques y estructura estratégica del Capítulo 5, y los pilares, objetivos, líneas estratégicas, acciones y metas del Plan de Acción del Capítulo 6. Esta estructura permite establecer la trazabilidad entre las causas identificadas, las acciones definidas y los resultados esperados, por lo que no se considera necesario incorporar una teoría de cambio adicional. Lo anterior es consistente con los lineamientos del Departamento Nacional de Planeación, según los cuales las políticas públicas constituyen instrumentos de planeación estratégica orientados a definir el marco de acción para atender un problema público, mientras que los planes, programas, proyectos e instrumentos derivados concretan su implementación (DNP, 2024). En este sentido, el desarrollo de matrices metodológicas, supuestos, riesgos, indicadores y demás instrumentos de seguimiento corresponde a las fases de implementación y gestión adaptativa de la política (DNP, 2023). En consecuencia, no se considera necesario incorporar la figura y la matriz propuestas, dado que corresponden a desarrollos metodológicos propios de la implementación y no al contenido estratégico de la Política Nacional del Agua.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario(s) recibido(s)
James A. Copete R	2, 4, 5 y 6 / Trazabilidad de las recomendaciones de la Evaluación de Resultados del DNP	La evaluación de 2022 es un antecedente central, pero el documento no permite verificar cuáles recomendaciones fueron acogidas totalmente, parcialmente, reformuladas, diferidas o no incorporadas. Sin esta trazabilidad es difícil valorar si la nueva política responde de manera suficiente a las limitaciones observadas durante 2010–2022. Incluir como anexo una matriz con: recomendación del DNP; hallazgo que la sustenta; decisión de MinAmbiente; sección y acción asociada; indicador; y justificación cuando no se incorpore.	La Política Nacional del Agua incorpora de manera transversal los principales hallazgos y recomendaciones de la Evaluación de Resultados de la Política Nacional para la Gestión Integral del Recurso Hídrico realizada por el Departamento Nacional de Planeación, los cuales constituyen uno de los insumos fundamentales para la construcción del diagnóstico, la definición del problema público y la formulación de los objetivos, líneas estratégicas y acciones de la Política. En consecuencia, no se considera necesario incorporar una matriz que relacione individualmente cada recomendación con las decisiones adoptadas. La Política presenta la justificación técnica de sus decisiones a partir del análisis integrado de la evidencia disponible y no mediante una respuesta documental a cada antecedente de política. Este enfoque es consistente con los lineamientos del Departamento Nacional de Planeación para la formulación de políticas públicas, según los cuales los antecedentes, diagnósticos y evaluaciones constituyen insumos para la definición del problema público y de las alternativas de intervención, sin que exista la obligación metodológica de incorporar matrices de trazabilidad entre cada recomendación y cada decisión de política (DNP, 2024).
James A. Copete R	7 / Indicador ODS 6.5.1 sobre implementación de la GIRH	El indicador 6.5.1 evalúa entorno habilitante, instituciones, participación, instrumentos y financiación; no puede reducirse al número de POMCA u otros instrumentos formulados. Desagregar el seguimiento nacional en las dimensiones oficiales del indicador y establecer una meta cuantificada	La observación parte de una interpretación que no corresponde al contenido de la Política Nacional del Agua. El documento no establece que el indicador ODS 6.5.1 se mida mediante el número de POMCA u otros instrumentos formulados. Por el contrario, estos se mencionan como instrumentos de planificación con los cuales debe

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario(s) recibido(s)
		para 2030, con responsables y medidas correctivas.	articularse la implementación de la Política y no como indicadores del ODS 6.5.1. El Capítulo 7 dispone que la implementación y el seguimiento de la Política contribuirán a la coherencia, trazabilidad y efectividad del ODS 6.5.1, mientras que la definición metodológica, el reporte oficial y los criterios de medición de este indicador continúan rigiéndose por la metodología internacional y por las entidades competentes para su reporte. En consecuencia, no se considera necesario incorporar las modificaciones propuestas.
James A. Copete R	7 / Independencia técnica de la evaluación	La evaluación no debe depender exclusivamente de las entidades responsables de ejecutar la política. Se requiere garantizar objetividad, transparencia y acceso a bases de datos. Establecer que las evaluaciones de resultados e impacto sean coordinadas por una instancia independiente del ejecutor, con comité técnico plural y publicación completa de metodología, datos, resultados y respuesta institucional.	Se agradece la observación. No obstante, no se acoge la propuesta de establecer que las evaluaciones de la Política Nacional del Agua sean coordinadas por una instancia independiente del ejecutor, crear un comité técnico plural o definir obligaciones específicas sobre la publicación de metodologías, bases de datos, resultados y respuestas institucionales, por cuanto estos aspectos corresponden al diseño metodológico y operativo de los procesos de evaluación y exceden el alcance de la Política. La Política Nacional del Agua ya incorpora una Estrategia de Seguimiento y Evaluación orientada a fortalecer el seguimiento de su implementación, la transparencia, el acceso a la información, la gobernanza del conocimiento y la toma de decisiones basada en evidencia. Así mismo, promueve el seguimiento mediante el Sistema para la Gobernanza del Agua y el fortalecimiento del Consejo Nacional del Agua como instancias de articulación y coordinación interinstitucional (acciones asociadas al Objivo

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
			2 de Gobernanza), sin que ello implique la creación de nuevas instancias con funciones de evaluación independientes. De igual manera, la implementación de la Política se orienta por los principios de transparencia, acceso a la información y rendición de cuentas, en concordancia con el Acuerdo de Escazú, favoreciendo la democratización del conocimiento y el acceso público a la información hídrica.
James A. Copete R	5, 6 y 7 / Plan de aceleración para el cumplimiento del ODS 6 en 2030	La política tiene horizonte 2050, pero las metas de los ODS vencen en 2030 y varias presentan rezagos. La alineación temática no garantiza cumplimiento si no existe un primer tramo programático intensivo y verificable. Incluir un anexo «Plan de Aceleración ODS 6 – 2026–2030» con línea base, meta 2030, brecha, acciones, responsable, costo, fuente y reporte anual para las metas 6.1 a 6.6 y 6.b.	La Política Nacional del Agua incorpora el ODS 6 como uno de los referentes para su implementación y seguimiento. En particular, el Capítulo 7 establece expresamente el seguimiento a las metas del ODS 6 como parte del esquema de monitoreo y evaluación de la Política, en articulación con sus objetivos, líneas estratégicas y acciones. No obstante, no se considera necesario incorporar un anexo específico denominado "Plan de Aceleración ODS 6 – 2026–2030". La definición de planes de aceleración, la programación de corto plazo, la asignación detallada de costos, fuentes de financiación, responsables y reportes operativos corresponde a los instrumentos de implementación de la Política y a la gestión de las entidades competentes. En consecuencia, la Política mantiene su horizonte estratégico de largo plazo, sin perjuicio de que durante su implementación se adopten los instrumentos de planeación y gestión requeridos para contribuir al cumplimiento de las metas nacionales del ODS 6.
James A. Copete R	7 / Línea base, comparabilidad histórica y	Los cambios en metodologías de los ENA, sistemas e indicadores pueden afectar la comparación 2010–2050 y	Se agradece la observación sobre la importancia de garantizar la comparabilidad de la información utilizada para

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario(s) recibido(s)
	cambios metodológicos	dificultar la atribución de tendencias. Adoptar un protocolo de comparabilidad con metadatos, versiones, empalme o recálculo de series, control de calidad, repositorio público y trazabilidad de cambios.	el seguimiento de la Política Nacional del Agua durante su horizonte de implementación. No obstante, no se considera necesario incorporar el ajuste propuesto, por cuanto la Política ya establece como una de sus apuestas el fortalecimiento del Sistema Nacional de Conocimiento del Ciclo del Agua (SNCA), orientado a consolidar un sistema confiable, interoperable y trazable para la generación, integración, validación y uso de la información sobre el ciclo del agua, que soporte la toma de decisiones, el seguimiento y la gestión adaptativa. Los protocolos específicos para asegurar la comparabilidad de las series de información, la gestión de versiones, los metadatos, el control de calidad y demás aspectos metodológicos constituyen instrumentos técnicos que deberán definirse durante el diseño e implementación del SNCA y de los demás sistemas de información asociados, de conformidad con las competencias de las entidades responsables.
James A. Copete R	6 y 7 / Indicadores de productos frente a resultados e impactos	La experiencia de la PNGIRH mostró que normas, estudios, instrumentos y reuniones no equivalen automáticamente a mejoras en el estado del agua. El sistema debe evitar un seguimiento centrado en productos administrativos. Clasificar los indicadores en insumo, gestión, producto, resultado, impacto, equidad, capacidad institucional y sostenibilidad financiera, con predominio de resultados territoriales verificables.	La Política Nacional del Agua incorpora uno de los principales aprendizajes derivados de la evaluación de resultados de la PNGIRH, orientando su seguimiento y evaluación hacia la valoración de los avances en el cumplimiento de los objetivos de política y de las transformaciones esperadas sobre la gestión del agua, más allá del seguimiento al cumplimiento de actividades o productos administrativos. En este sentido, no se considera necesario incorporar una

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario(s) recibido(s)
			clasificación específica de los indicadores en categorías de insumo, gestión, producto, resultado, impacto, equidad, capacidad institucional y sostenibilidad financiera. La definición metodológica de la batería de indicadores corresponde al diseño del sistema de seguimiento y evaluación y podrá ajustarse durante la implementación de la Política, de conformidad con los principios de gestión adaptativa. Lo anterior es consistente con los lineamientos del Departamento Nacional de Planeación, según los cuales las políticas públicas definen el marco estratégico de intervención, mientras que los instrumentos metodológicos para su seguimiento y evaluación se desarrollan progresivamente durante su implementación (DNP, 2023; DNP, 2024).
James A. Copete R	8 / Cuantificación de brechas financieras	La arquitectura financiera es pertinente, pero articular fuentes no sustituye la necesidad de estimar el costo total, la brecha por objetivo y la distribución de responsabilidades entre Nación, territorios, autoridades ambientales, prestadores y sectores. Incorporar un marco de gasto de mediano y largo plazo con costos y fuentes para 2030, 2040 y 2050, diferenciando recursos existentes, adicionales y brechas no financiadas.	Se agradece las observaciones sobre el costeo y la trazabilidad de las fuentes de financiamiento de la arquitectura financiera del agua. El costeo territorial de la implementación se hace exigible mediante la incorporación de metas hídricas con apropiación presupuestal identificada en los Planes de Gestión Ambiental Regional y los Planes de Acción Cuatrienal de las autoridades ambientales competentes; el funcionamiento institucional de las entidades del nivel nacional se financia con cargo al Presupuesto General de la Nación. Esta distinción, junto con el desarrollo metodológico adicional que la soporta, queda precisada en el Capítulo 8.2 de la Política. Adicionalmente, esta observación da lugar a consolidar en el Anexo 5 (que se formula en respuesta a la consulta pública) una matriz que cruce, para cada fuente de financiación, su base legal, sus criterios de elegibilidad, sus

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
			restricciones de uso, los porcentajes de cofinanciación aplicables cuando existan, y la entidad responsable, completando la información ya existente sobre fuentes y sobre elegibilidad de capital privado. Los mecanismos de financiación para agua potable y saneamiento básico (el Sistema General de Participaciones, los Planes Departamentales de Agua y las tarifas de servicios públicos) corresponden a la política sectorial de competencia del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico; su articulación con esta Política se da mediante referencias de coordinación. Dentro de ese marco, se precisa el vehículo de canalización departamental de esos recursos y se establece que los costos ambientales no tarificables bajo el régimen de la Ley 142 de 1994 no deben trasladarse al usuario por esta vía. Se precisa que el marco de gasto de mediano plazo es competencia del Ministerio de Hacienda; el costeo territorial ya queda cubierto por el mecanismo descrito.
James A. Copete R	5.1.3, 5.3.2 y 6.2 / Jerarquía y articulación entre instrumentos ambientales, territoriales y sectoriales	El ordenamiento alrededor del agua es un principio central, pero no se define cómo se resolverán contradicciones entre POMCA, PORH, PMAA, POT, planes de desarrollo, licencias, infraestructura y decisiones sectoriales. Definir reglas de jerarquía, procedimiento de armonización, solución de controversias, plazos de incorporación, consecuencias del incumplimiento y responsables de seguimiento.	Se agradecen las observaciones relacionadas con la articulación entre los instrumentos de planificación del agua y los instrumentos de ordenamiento territorial y sectorial. Al respecto, se informa que la Acción 5 del Objetivo 1 ya contempla el fortalecimiento y la armonización de los instrumentos de planificación y administración del agua mediante su articulación con los instrumentos de planificación sectorial y territorial, en coordinación con las entidades competentes, sin generar esquemas paralelos de gobernanza, sustituir competencias institucionales ni modificar los procedimientos normativos vigentes. En consecuencia, no se acoge la incorporación de instrumentos

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
			específicos dentro de la matriz de articulación sectorial del Capítulo 2 cuando estos corresponden a instrumentos propios del sector ambiente ya considerados en el diagnóstico del Capítulo 3. Así mismo, no se acoge la inclusión de reglas detalladas de prevalencia normativa, plazos específicos de aplicación o desarrollos procedimentales adicionales, por exceder el alcance de una política pública e interferir con competencias y procedimientos definidos legalmente. Finalmente, frente a las inquietudes sobre el alcance del concepto de armonización y el posible incremento de tiempos, costos o cargas administrativas, se precisa que la Política promueve la articulación entre instrumentos sin crear requisitos adicionales ni afectar situaciones jurídicas consolidadas, manteniendo el respeto por las competencias y mecanismos de ajuste establecidos en la normatividad vigente.
James A. Copete R	8 / Equidad territorial en la asignación de recursos	Los territorios con mayores brechas suelen tener menor capacidad para estructurar proyectos y aportar contrapartidas. Una asignación basada en capacidad de gestión puede profundizar desigualdades. Adoptar un índice de priorización que combine brecha de acceso, calidad, pobreza, ruralidad, vulnerabilidad climática, deterioro ecosistémico, riesgo y capacidad fiscal e institucional.	Se agradece el conjunto de observaciones, que coinciden en solicitar mayor precisión sobre los criterios que orientan la priorización territorial de la inversión hídrica. El Capítulo 8 prevé que la selección de fuentes y proyectos responda a criterios técnicos de priorización. En atención a estas observaciones, se formulará en el Anexo 5 una Tabla de criterios técnicos de priorización de inversiones que incluirá, entre otros, un criterio de vulnerabilidad territorial y equidad, orientado a priorizar los territorios con mayor rezago de implementación, incluidas las zonas rurales dispersas con menor histórico de inversión ambiental, y menor capacidad institucional. Un índice compuesto adicional de pobreza y ruralidad duplicaría, sin aportar precisión verificable adicional, un criterio que se desarrollará en esos términos.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
			De manera complementaria, el costeo territorial de la arquitectura financiera ya se hace exigible, conforme al Capítulo 8.2, mediante la incorporación de metas hídricas con apropiación presupuestal identificada en los Planes de Gestión Ambiental Regional y los Planes de Acción Cuatrienal de las autoridades ambientales competentes. Este mecanismo, junto con los criterios de priorización que se desarrollarán en el Anexo 5, permitirá cuantificar la brecha financiera y dirigir la inversión hacia los territorios con mayor inseguridad hídrica. No se acogen ajustes textuales adicionales al Capítulo 8, por encontrarse las tres observaciones atendidas en los términos descritos. Nota : El Anexo 5 tiene carácter orientador e indicativo y su contenido no modifica, adiciona ni contradice los objetivos, lineamientos, acciones, metas, responsables ni los demás contenidos definidos en la Política Nacional del Agua y su Plan de Acción.
James A. Copete R	8 / Trazabilidad financiera y prevención de riesgos de corrupción	La movilización de recursos públicos, privados, climáticos y de cooperación puede generar riesgos en priorización, selección de beneficiarios, contratación, restauración, infraestructura y representación en instancias de gobernanza. Implementar criterios públicos de elegibilidad, declaración de conflictos de interés, trazabilidad contractual y geográfica, datos abiertos, veeduría ciudadana, auditoría independiente y publicación de resultados.	No se acepta la solicitud de incorporar mecanismos adicionales en el documento de Política. Los aspectos relacionados con la trazabilidad de las inversiones, la publicidad de la información, la rendición de cuentas y el seguimiento de los resultados ya se encuentran contemplados en los lineamientos del Sistema de Monitoreo, Reporte y Verificación (MRV) financiero y en los criterios de priorización previstos en la Estrategia Financiera. Estos elementos permiten realizar el seguimiento de los recursos durante el ciclo de vida de las intervenciones y fortalecer la transparencia en su asignación y ejecución.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario(s) recibido(s)
			Respecto de los criterios específicos de elegibilidad, la declaración y gestión de conflictos de interés, la trazabilidad contractual y geográfica, los mecanismos de veeduría, la auditoría y la publicación detallada de resultados, su definición corresponde al marco jurídico aplicable y a las decisiones metodológicas y operativas propias de la fase de implementación. Por esta razón, la Política no incorpora procedimientos, obligaciones o mecanismos específicos adicionales sobre estas materias.
James A. Copete R	6.1.1 / Objetivo 1, línea «Modelo institucional y territorial para la gobernanza inclusiva del agua» — Sistema para la Gobernanza del Agua	La propuesta crea un Sistema para la Gobernanza del Agua, pero no define de manera suficiente su naturaleza jurídica, capacidad decisoria, integración, competencias, niveles territoriales, secretaría técnica, financiación, rendición de cuentas ni relación jerárquica y funcional con el SINA, el CNA, los CARMAC, las comisiones conjuntas y los consejos de cuenca. Definir desde la política los elementos mínimos del sistema: finalidad; integrantes; órganos nacional, regional y territorial; competencias; reglas de decisión; secretaría técnica; mecanismos de solución de controversias; financiación; participación; rendición de cuentas y evaluación de desempeño.	El Sistema para la Gobernanza del Agua debe entenderse como un mecanismo de articulación de políticas, instituciones, instrumentos, recursos y procesos territoriales existentes, y no como una nueva autoridad, persona jurídica o estructura administrativa que sustituya las competencias legales de las entidades que lo integran. Su implementación deberá respetar la organización y las funciones del SINA establecidas en la Ley 99 de 1993; del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres regulado por la Ley 1523 de 2012; del Consejo Nacional del Agua; de las comisiones conjuntas; de los CARMAC; de los consejos de cuenca; de las autoridades ambientales y de las entidades territoriales. En consecuencia, la coordinación que se adelante a través del Sistema no crea relaciones jerárquicas entre estas instancias, no redistribuye competencias y no requiere una reforma de la Ley 99 de 1993 para cumplir el alcance previsto en la Política.
James A. Copete R	5.3.1, 5.3.3 y 6.1/6.3 / Gestión comunitaria del agua y el saneamiento	Los gestores comunitarios no deben ser reconocidos únicamente como participantes. Cumplen funciones de prestación, administración, cuidado de fuentes, monitoreo,	Se agradece la participación y su comentario; sin embargo, de conformidad con el artículo 339 de la Constitución Política y dada la naturaleza estratégica de las políticas

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
		organización social y adaptación territorial. La política debe traducir el mandato del PND 2022–2026 en instrumentos operativos. Incluir una línea o sublínea específica con reconocimiento jurídico diferencial, asistencia técnica permanente, fortalecimiento administrativo, acceso a financiación, tecnologías apropiadas, sostenibilidad tarifaria, vigilancia proporcional, monitoreo comunitario y articulación entre MinVivienda, MinAmbiente, MinSalud, CRA y Superservicios.	públicas, se aclara que el marco normativo del documento tiene como finalidad presentar los principales referentes orientadores de la gestión del agua, sin que esto implique sustituir compilaciones oficiales, realizar un análisis exhaustivo de la jerarquía y vigencia de cada disposición, ni alterar o reconocer de forma novatoria derechos, competencias u obligaciones ya definidos por la Constitución y la ley. Por tanto, no resulta procedente incorporar dentro del documento de política pública una sublínea o reglamentación operativa que defina regímenes de reconocimiento jurídico diferencial, modelos de vigilancia proporcional o instrumentos tarifarios específicos para los gestores comunitarios, toda vez que la modificación o desarrollo de tales figuras corresponde al marco normativo reglado del sector de agua potable y saneamiento básico (Ley 142 de 1994 y Ley 2294 de 2023) en cabeza del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio (MVCT), la CRA y la Superservicios. La Política reconoce la participación ciudadana como un componente esencial de la gobernanza del agua, de conformidad con los artículos 2, 40, 79 y 103 de la Constitución Política; los artículos 69 y 70 de la Ley 99 de 1993; la Ley 1757 de 2015; y la Ley 2273 de 2022, por medio de la cual se aprueba el Acuerdo de Escazú. La participación permite acceder a información, formular observaciones, controvertir, dialogar e incidir en las decisiones ambientales, pero, como regla general, no sustituye la competencia decisoria de las autoridades ni otorga automáticamente poder de veto. En este marco, el rol de las organizaciones comunitarias del agua se

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
			consolida como un pilar estratégico en la gobernanza y conservación del recurso, cuya traducción en herramientas operativas y regulatorias se desarrollará a través de las rutas institucionales de alistamiento y reglamentación sectorial correspondientes.
James A. Copete R	5, 6, 7 y 8 / Diferenciación entre la política, el plan de acción y los desarrollos reglamentarios	Varios componentes sustantivos quedan sujetos a reglamentación o desarrollos posteriores, entre ellos el Sistema para la Gobernanza del Agua, el esquema operativo de seguimiento, la arquitectura financiera y mecanismos de articulación. Existe el riesgo de trasladar decisiones esenciales a instrumentos posteriores con menor participación y visibilidad. Incorporar una hoja de ruta normativa y operativa con: instrumento requerido; entidad responsable; plazo máximo; proceso de participación; alcance jurídico; recursos requeridos y relación con el plan de acción.	La Política Nacional del Agua se formula como un instrumento de direccionamiento estratégico de largo plazo, integrado por un diagnóstico, principios, objetivos, líneas estratégicas, acciones y un Plan de Acción para orientar la intervención pública. Su contenido no pretende sustituir las normas, los actos administrativos ni los instrumentos técnicos mediante los cuales deban adoptarse decisiones vinculantes, reglamentarse materias específicas o ejecutarse las acciones previstas. Esta diferenciación ya se encuentra incorporada en la estructura y en el proceso institucional de formulación de políticas ambientales del Ministerio. Los Lineamientos para la formulación y seguimiento de políticas ambientales distinguen entre la política pública y los instrumentos que permiten su implementación. Asimismo, reconocen que una ley o un acto normativo no se confunde con la política pública, sino que constituye uno de los instrumentos que puede garantizar su realización. El documento también diferencia las fases de formulación y aprobación, promoción y difusión, implementación y seguimiento.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
			Por lo anterior, no resulta procedente establecer de manera general en el documento de política que todas sus orientaciones deban incorporarse mediante un tipo predeterminado de acto, ni definir anticipadamente si las medidas posteriores deberán adoptarse mediante documento CONPES, decreto, resolución, ley u otro instrumento. En consecuencia, no se incorpora dentro del documento de política una definición general del instrumento jurídico de adopción ni un régimen uniforme para los actos posteriores. La revisión jurídica, la determinación de competencias y la selección del instrumento aplicable continuarán desarrollándose dentro del procedimiento institucional de adopción e implementación, conforme al ordenamiento jurídico vigente. Asimismo, el Plan de Acción organiza las líneas estratégicas y las acciones que orientarán su implementación, mientras que el esquema institucional de seguimiento prevé su progresiva incorporación en los planes operativos, planes de acción, instrumentos de planificación del agua y agendas sectoriales de las entidades nacionales, regionales y territoriales con

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
			competencias relacionadas. La política reconoce que la implementación debe considerar la disponibilidad de recursos, la madurez técnica de las iniciativas, su pertinencia territorial, las capacidades institucionales y la articulación con instrumentos existentes y no sustituye las competencias ambientales, político-administrativas, presupuestales ni de prestación de servicios asignadas a la Nación, los departamentos, municipios, autoridades ambientales y demás entidades competentes. Por su parte, en el Capítulo 7. Estrategia de seguimiento y evaluación, particularmente en las consideraciones metodológicas y en el esquema institucional de seguimiento, la política concibe el seguimiento como un sistema articulado de indicadores, fuentes de información, responsabilidades institucionales y mecanismos para observar de forma periódica la implementación, apoyar la toma de decisiones y orientar ajustes. Asimismo, establece como criterio el uso prioritario de fuentes oficiales existentes, evitando nuevas cargas de reporte, y promueve la articulación entre sistemas de información, la trazabilidad y la utilización múltiple de los datos. El capítulo también prevé la progresiva incorporación del Plan de Acción en los instrumentos operativos y sectoriales de las entidades responsables, así como la coordinación con el DNP para su alineación con instrumentos nacionales de planificación y seguimiento. En tal sentido, la Política Nacional del Agua es un

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
			instrumento de planeación y orientación estratégica y, por tanto, no constituye por sí misma una fuente autónoma de competencias, ni tiene la capacidad de crear autoridades, potestades regulatorias, obligaciones sancionables o procedimientos administrativos distintos de los previstos en el ordenamiento jurídico. En virtud de los artículos 6, 121, 122 y 209 de la Constitución Política, las autoridades únicamente pueden ejercer las funciones atribuidas por la Constitución, la ley y los reglamentos, bajo los principios de coordinación, concurrencia, subsidiariedad y colaboración armónica previstos, además, en los artículos 113, 288 y 209 constitucionales y en la Ley 1454 de 2011. Por tanto, las referencias a estándares, criterios, programas, acuerdos o mecanismos de articulación contenidos en la Política deben interpretarse conforme a la naturaleza programática del instrumento y dentro de las competencias de cada entidad. Su eventual desarrollo mediante actos administrativos, reglamentos, instrumentos técnicos o decisiones sectoriales deberá ser adelantado por la autoridad competente, con observancia del principio de legalidad, el debido proceso administrativo y, cuando corresponda, las reglas de técnica normativa, participación y publicidad previstas en la Ley 1437 de 2011 y en el Decreto 1081 de 2015. Por consiguiente, la Política no modifica directamente el régimen jurídico vigente ni reemplaza los procedimientos regulatorios, ambientales, territoriales, presupuestales o sectoriales aplicables.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
			Frente a la naturaleza jurídica y la ruta de adopción de la Política Nacional del Agua, se precisa que corresponden al procedimiento institucional definido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible para la formulación y adopción de políticas públicas ambientales sectoriales. Los Lineamientos para la formulación y seguimiento de políticas ambientales del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (código G-M-PPA-01) establecen el procedimiento institucional para la formulación, aprobación, promoción, difusión y seguimiento de las políticas públicas ambientales del sector. Dichos lineamientos describen las etapas del proceso y las instancias que intervienen en él, sin disponer que la adopción de toda política pública ambiental deba realizarse mediante documento CONPES, sino que prevén que el proceso de formulación y adopción se desarrolla al interior del Ministerio, conforme al procedimiento aprobado por el Sistema Integrado de Gestión (SIG). En tal sentido, el procedimiento interno dispone que, una vez finalizadas la consulta pública y la consolidación del documento, la propuesta de política se presenta ante el Comité de Gerencia o quien haga sus veces. Lo anterior se sustenta en el artículo 23 de la Resolución 2140, que asigna a dicho Comité, entre otras, las funciones de “adoptar las

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario(s) recibido(s)
			políticas formuladas, revisar periódicamente el estado de avance en la implementación de estas y recomendar las acciones a que haya lugar". En consecuencia, la Política Nacional del Agua se adopta mediante la aprobación del Comité de Gerencia, la cual debe quedar documentada en el acta correspondiente. Ni el Decreto 1081 de 2015 ni el procedimiento interno establecen como requisito obligatorio su aprobación mediante documento CONPES o la expedición de un decreto o resolución.
Juan Camilo López Camargo	4. CAPÍTULO III: SOLUCIONES DE SANEAMIENTO Y ECONOMÍA CIRCULAR EN EL SECTOR PECUARIO RURAL / Línea de Articulación con la Política: Objetivo 5 - Proteger y recuperar la calidad del agua (Prevención y reducción de la contaminación).	Propuesta Técnica: Inclusión formal en la política pública de tecnologías descentralizadas de fácil implementación para la ruralidad dispersa, priorizando sistemas de biodigestión anaerobia para el tratamiento integral de efluentes. 1. Tratamiento Combinado: Conexión de las aguas residuales domésticas de las viviendas rurales junto con las excretas y efluentes de los desarrollos pecuarios (ganado bovino, porcinos, caprino, avícola, peces, ovinos etc) Aprovechamiento de Subproductos (Economía Circular): Uso del biogás resultante para el autoabastecimiento energético de las fincas y la reutilización de los lodos estabilizados (biol/abono orgánico) para la fertilización de pasturas, logrando un modelo integral de Vertimiento Cero en las subcuencas del Sumapaz. Con un enfoque que se a replicable en cualquier cuenca en Colombia,	No se acepta la modificación en los términos solicitados. La Política reconoce la gestión comunitaria y el enfoque diferencial, pero no es el instrumento para crear regímenes regulatorios especiales, imponer tecnologías específicas o asignar nuevas funciones a asociaciones rurales, distritos de riego o acueductos comunitarios. Las soluciones de saneamiento, biodigestión, riego comunitario o tratamiento descentralizado pueden ser pertinentes según el contexto, pero requieren estudios técnicos, sanitarios, ambientales, financieros y operativos, además de la intervención de las entidades competentes. Por tanto, no se incorpora la redacción propuesta. El tema podrá desarrollarse mediante asistencia técnica, pilotos, esquemas diferenciales y proyectos territoriales durante la implementación.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
		ya que el enfoque productivo en Colombia en su mayoría en AGROPECUARIO. 3. Articular la implementación del saneamiento básico rural por medio de los acueductos rurales, distritos de riego y asociaciones de usuarios de aguas en el país. Ya que son los entes privados que tienen y poseen el contacto directo con sus usuarios o asociados. Estas organizaciones que están velando por el bien común la salud pública y la productividad de la tierra deben ser apoyadas (financieramente y técnicamente) desde la Interinstitucionalidad por su función de distribución de aguas (potable y cruda) ya que poseen una legalidad administrativa bajo el seguimiento y control de las autoridades ambientales regionales en el país las cuales tiene el deber de implementar la cultura ambiental.	
Juan Camilo López Camargo	2. CAPÍTULO I: COMPONENTE ECONÓMICO E INCENTIVOS A LA CONSERVACIÓN DE RONDAS HÍDRICAS / Línea de Articulación con la Política: Objetivo 3 - Agua para la Vida (Restauración y	"Propuesta Técnica: Implantación de un esquema de incentivos basado en la metodología de proyectos REDD+ (adaptado al componente hídrico y de servicios ecosistémicos) para la conservación obligatoria y voluntaria de las rondas hídricas en todas las cuencas y microcuencas del país, aplicando de manera prioritaria un piloto en la Cuenca del Río Sumapaz. ● Mecanismo de Aislamiento Físico: Exigencia y apoyo para	No se acepta el ajuste dentro del Objetivo 4. El comentario aborda materias ubicadas principalmente en otros objetivos, capítulos o responsables de la Política: planificación agropecuaria, zona costera, rondas hídricas, derechos de ecosistemas, diagnóstico de actividades extractivas, participación en POMCA o gobernanza general. Aunque varios planteamientos pueden ser pertinentes, su incorporación en esta respuesta afectaría la coherencia del componente de acceso, uso eficiente, trazabilidad, corresponsabilidad y administración de la demanda. Por

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
	conservación de ecosistemas que sustentan el ciclo hidrosocial).	el establecimiento de una estructura de cerca perimetral que delimite un mínimo de los 30 metros de la ronda hídrica (conforme al Decreto 1076 de 2015), evitando la presión pecuaria directa sobre el cuerpo de agua. • Compensación Económica: Generar un rubro permanente de compensación financiera directa para los propietarios de predios rurales que realicen estas actividades de exclusión y conservación activa, reconociendo el costo de oportunidad y los co-beneficios en la captura de carbono y regulación hídrica. • Articular la implementación del retorno de las rodas hídricas en el país: por medio de los acueductos rurales, distritos de riego y asociaciones de usuarios de aguas en el país. Ya que son los entes privados que tienen y poseen el contacto directo con sus usuarios o asociados. Estas organizaciones que están velando por el bien común la salud pública y la productividad de la tierra deben ser apoyadas (financieramente y técnicamente) desde la Interinstitucionalidad por su función de distribución de aguas (potable y cruda) ya que poseen una legalidad administrativa bajo el seguimiento y control de las autoridades ambientales regionales en el país las cuales tiene el deber de implementar la cultura ambiental Acción Propuesta 1: Cercado y aislamiento biótico de rondas (mínimo 30m). Impacto en la Cuenca (Sumapaz): Aumento del Índice de Retención Hídrica (IRH) y reducción de la erosión marginal. Mecanismo de Financiación Sugerido: Arquitectura	tanto, no se modifica el Objetivo 4. El asunto deberá ser considerado, si procede, por el equipo responsable del objetivo o capítulo correspondiente, con el soporte técnico y jurídico aplicable.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
		Financiera del Agua / Fondos de Carbono Voluntario. Acción Propuesta 2: Pago directo por hectárea conservada al productor.). Impacto en la Cuenca (Sumapaz): Sostenibilidad económica del ganadero y arraigo al territorio rural. Mecanismo de Financiación Sugerido: Incentivos a la Conservación / Pagos por Servicios Ambientales (PSA).	
Juan Camilo López Camargo	4. CAPÍTULO III: SOLUCIONES DE SANEAMIENTO Y ECONOMÍA CIRCULAR EN EL SECTOR PECUARIO RURAL / Línea de Articulación con la Política: Objetivo 5 - Proteger y recuperar la calidad del agua (Prevención y reducción de la contaminación).	5. Creación de un régimen diferencial para los acueductos comunitarios de riego. Se propone que la Política Nacional del Agua 2026–2050 incorpore un régimen diferencial para los acueductos comunitarios de riego y demás esquemas asociativos rurales de pequeña escala, reconociendo sus particularidades técnicas, financieras, operativas, ambientales y organizacionales, diferenciándolos de los grandes distritos de riego, usuarios industriales y otros sistemas de alta capacidad económica y tecnológica. Este régimen diferencial deberá traducirse en instrumentos regulatorios, administrativos y financieros acordes con la realidad de los prestadores comunitarios, considerando su naturaleza sin ánimo de lucro, su función social y su contribución a la permanencia de la economía campesina y a la producción local de alimentos. En consecuencia, se recomienda que la Política establezca	No se acepta la modificación en los términos solicitados. La Política reconoce la gestión comunitaria y el enfoque diferencial, pero no es el instrumento para crear regímenes regulatorios especiales, imponer tecnologías específicas o asignar nuevas funciones a asociaciones rurales, distritos de riego o acueductos comunitarios. Las soluciones de saneamiento, biodigestión, riego comunitario o tratamiento descentralizado pueden ser pertinentes según el contexto, pero requieren estudios técnicos, sanitarios, ambientales, financieros y operativos, además de la intervención de las entidades competentes. Por tanto, no se incorpora la redacción propuesta. El tema podrá desarrollarse mediante asistencia técnica, pilotos, esquemas diferenciales y proyectos territoriales durante la implementación.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
		criterios diferenciados para la formulación de obligaciones técnicas, ambientales, administrativas y económicas, así como para los procesos de concesión de aguas, permisos, monitoreo, inversión pública, acceso a fuentes de financiación, fortalecimiento institucional y asistencia técnica. Lo anterior permitirá reducir las brechas existentes entre los sistemas comunitarios rurales y los grandes usuarios del recurso hídrico, garantizando condiciones de equidad regulatoria y fortaleciendo la sostenibilidad de los acueductos comunitarios de riego. La adopción de un régimen diferencial contribuirá a mejorar la capacidad de gestión de estas organizaciones, promover la permanencia de la agricultura familiar y campesina, optimizar el uso eficiente del agua y consolidar un modelo de gobernanza hídrica más incluyente, equitativo y acorde con la diversidad de los territorios rurales del país	
Juan Camilo López Camargo	4. CAPÍTULO III: SOLUCIONES DE SANEAMIENTO Y ECONOMÍA CIRCULAR EN EL SECTOR PECUARIO RURAL / Línea de Articulación con la Política: Objetivo 5 - Proteger y recuperar la	4. El agua de riego como elemento básico para la seguridad alimentaria. Solicitud: Incorporar dentro de los principios, objetivos y lineamientos de la Política Nacional del Agua 2026–2050 el reconocimiento expreso del agua destinada a la producción agropecuaria y de alimentos como un uso estratégico del recurso hídrico, en razón de su contribución directa a la seguridad	No se acoge la solicitud en los términos propuestos, por cuanto el uso del agua para la producción agropecuaria ya se encuentra reconocido en el marco normativo y en la Política. El Decreto 1076 de 2015 establece la prelación de los usos del recurso hídrico, preservando en primer lugar el consumo humano y doméstico e incluyendo los usos agropecuarios. Esta prioridad es ratificada en el Objetivo 4 de la Política, que reconoce de manera preferente el derecho humano al agua y al saneamiento, sin desconocer

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
	calidad del agua (Prevención y reducción de la contaminación).	alimentaria, la soberanía alimentaria, el desarrollo rural, la generación de empleo, la estabilidad económica de los territorios y la adaptación al cambio climático. En este contexto, se recomienda que la Política establezca el concepto de mínimo hídrico para la producción agropecuaria, entendido como la disponibilidad mínima de agua necesaria para garantizar la continuidad de la producción de alimentos, especialmente por parte de pequeños y medianos productores, asociaciones de usuarios, acueductos comunitarios con fines de riego y demás esquemas de abastecimiento rural. Este criterio deberá ser incorporado en los procesos de planificación, asignación, administración y gestión integral del recurso hídrico, en armonía con la prioridad del agua para consumo humano. El reconocimiento del agua para la producción agrícola como un uso estratégico permitirá fortalecer la resiliencia de los sistemas agroalimentarios, reducir el riesgo de desabastecimiento de alimentos, proteger los medios de vida de las comunidades rurales y contribuir a la sostenibilidad económica y social de los territorios. La ausencia de este enfoque podría generar impactos negativos sobre la	la importancia del agua para la producción de alimentos, el desarrollo rural y la protección de los medios de vida. Asimismo, la Acción 3 del Objetivo 4 contempla el desarrollo, actualización y aplicación de los módulos de consumo de agua, previstos en el Decreto 1076 de 2015. Estos permiten determinar técnicamente la cantidad de agua requerida para los diferentes usos y actividades productivas, incluidos los agropecuarios, y sirven de referencia para los procesos de planificación, asignación, administración, uso eficiente y ahorro del recurso hídrico. Decreto 1076 de 2015. No se considera jurídicamente procedente crear mediante la Política un “mínimo hídrico para la producción agropecuaria”, dado que podría interpretarse como una garantía de asignación o disponibilidad permanente que alteraría la prelación de usos y desconocería la disponibilidad real del recurso, los caudales ambientales, las condiciones de cada fuente y las competencias de las autoridades ambientales. Los módulos de consumo constituyen parámetros técnicos y no cuotas mínimas garantizadas. En consecuencia, las necesidades de pequeños y medianos productores y de los esquemas rurales de riego serán consideradas mediante los instrumentos vigentes y la implementación de la Acción 3, en armonía con la prioridad del consumo humano y la sostenibilidad de las fuentes hídricas.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario(s) recibido(s)
		producción de alimentos, la salud pública, la economía rural y la capacidad de adaptación frente a escenarios de variabilidad y cambio climático.	
Juan Camilo López Camargo	3. CAPÍTULO II: FORTALECIMIENTO DE LA GOBERNANZA Y CONTROL TERRITORIAL / Línea de Articulación con la Política: Objetivo 1 - Sistema para la Gobernanza del Agua (Coordinación institucional, intersectorial y comunitaria)	Propuesta Técnica: Armonización estructural y operativa entre los Consejos de Cuenca y las entidades territoriales (Alcaldías Municipales), vinculando directamente al sector administrativo ambiental local con las Inspecciones de Policía y los Corregimientos rurales. • Ruta de Control y Vigilancia Local: Utilizar la presencia territorial de los Inspectores de Policía en las zonas rurales apartadas para recepcionar, tramitar y sancionar de manera expedita las problemáticas ambientales asociadas a la contaminación y desvío del recurso hídrico, fundamentados en el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana. • Rol del Consejo de Cuenca: Actuar como el puente de información y articulación técnica entre la ruralidad dispersa, el sector ganadero organizado y el ente territorial, coadyuvando en el seguimiento de las alertas ambientales reportadas en el territorio.	La Política reconoce la participación ciudadana como un componente esencial de la gobernanza del agua, de conformidad con los artículos 2, 40, 79 y 103 de la Constitución Política; los artículos 69 y 70 de la Ley 99 de 1993; la Ley 1757 de 2015; y la Ley 2273 de 2022, por medio de la cual se aprueba el Acuerdo de Escazú. La participación permite acceder a información, formular observaciones, controvertir, dialogar e incidir en las decisiones ambientales, pero, como regla general, no sustituye la competencia decisoria de las autoridades ni otorga automáticamente poder de veto. Lo anterior se entiende sin perjuicio de los efectos jurídicos especiales previstos para la consulta previa y, excepcionalmente, para el consentimiento previo, libre e informado, conforme al artículo 330 de la Constitución, la Ley 21 de 1991 por medio de la cual se aprueba el Convenio 169 de la OIT y la jurisprudencia constitucional. En consecuencia, las expresiones relacionadas con la incidencia, la concertación o la construcción de acuerdos deben aplicarse dentro del marco jurídico correspondiente y sin trasladar competencias públicas a consejos de cuenca, plataformas, mesas, comunidades, usuarios o sectores productivos. Los consejos de cuenca mantienen su naturaleza de instancias consultivas y representativas para la participación en la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
			los POMCA, conforme a la Resolución 509 de 2013 y a las disposiciones del Decreto 1076 de 2015. Igualmente, los Consejos Territoriales del Agua se mantienen como “instancias de coordinación, articulación y participación, sin poder decisorio, orientadas a fortalecer una gobernanza multinivel, diferencial, inclusiva y justa del agua y del ordenamiento del territorio alrededor del agua”, conforme a lo señalado en el artículo 2.2.8.3B.1.1. y siguientes del Decreto 1076 de 2015, adicionado por el Decreto 699 de 2026. Sus recomendaciones constituyen insumos relevantes que deben ser considerados por las autoridades ambientales, pero no sustituyen las decisiones que corresponde adoptar a las CAR, autoridades ambientales urbanas, comisiones conjuntas u otras autoridades competentes. Los mecanismos de participación, diálogo intercultural y acuerdos del agua tampoco crean una autoridad decisoria de última instancia: cuando no se alcance un acuerdo, la decisión corresponde a la entidad que tenga atribuida la competencia en la materia, sin perjuicio de los mecanismos especiales de coordinación y consulta aplicables a comunidades étnicas.
Juan David Rondón Díaz	Línea estratégica: reconocimiento y fortalecimiento de los sistemas de conocimiento y uso de la información / Pag 62 y 63	Si bien existe la intención de reconocer los sistemas de conocimiento en aras de llevar a cabo su consolidación, no hay claridad sobre el mecanismo para lograr esta meta. Para ello es importante que desde el Ministerio, y con el apoyo del IDEAM, se establezca un estándar asociado al recurso hídrico, como lo hace el LADM_COL para el catastro multipropósito o el Darwin Core para el sistema de información de biodiversidad.	Tanto el DNP como la literatura de políticas públicas, afirman que una política pública no debe describir todos los mecanismos operativos de implementación; sino definir el marco estratégico, las orientaciones, objetivos, líneas estratégicas, acciones y resultados esperados. Los detalles operativos, los arreglos institucionales específicos, los instrumentos técnicos, los cronogramas de ejecución y los mecanismos de coordinación suelen desarrollarse progresivamente durante las fases de implementación, seguimiento y ajuste adaptativo. El DNP indica que las

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
		E importante resaltar que a nivel mundial ya existen iniciativas como WaterML, promovida por organismos como la Organización Meteorológica Mundial (OMM) y el Open Geospatial Consortium (OGC). Dicho estándar considera estructuras de datos para aspectos hidrológicos como series temporales, batimetrías, ríos, acuíferos y calidad hídrica, entre otros. TI como se hizo con el LADM_COL, se puede tomar el WaterML como punto de partida para generar el estándar nacional y hacerlo aplicable a todos los organismos vinculados al agua, y no al revés, donde pareciera que se busca adaptar los sistemas ya existentes a una estructura centralizada. Todos los datos deben acogerse a un estándar desde su origen para garantizar la interoperabilidad y, con ello, la democratización de la información. Adicional a lo anterior, es importante resaltar que los estándares deben ser libres y abiertos, y no pueden estar vinculados al pago de licencias de software, como sucede con formatos como el GDB y los servicios REST.	políticas públicas son instrumentos de planeación estratégica que orientan la acción pública para resolver un problema, mientras que los planes, programas, proyectos e instrumentos derivados son los encargados de concretar su ejecución (DNP, 2024). Las políticas suelen tener horizontes de largo plazo y deben mantener suficiente flexibilidad para adaptarse a cambios normativos, tecnológicos, presupuestales e institucionales sin requerir una modificación permanente del documento de política (DNP, 2023). En la práctica colombiana, los documentos CONPES y las políticas nacionales suelen definir qué se quiere lograr, por qué es necesario hacerlo y cuáles son las acciones estratégicas prioritarias, mientras que el cómo se implementarán dichas acciones se desarrolla mediante planes de acción, estrategias, programas, reglamentaciones, instrumentos técnicos y esquemas de seguimiento posteriores. Incluso en el procedimiento de formulación de políticas públicas del DNP se señala que una política puede dar lugar posteriormente a planes, programas y proyectos específicos según el instrumento de política acordado (DNP, 2023). Departamento Nacional de Planeación (DNP). (2014). Guía metodológica para el seguimiento y la evaluación de políticas públicas. Dirección de Seguimiento y Evaluación de Políticas Públicas (SINERGIA). Bogotá, Colombia. Departamento Nacional de Planeación (DNP). (2023). Guía de seguimiento a políticas públicas. Dirección de Seguimiento y Evaluación de Políticas Públicas (SINERGIA). Bogotá, Colombia. Disponible en el repositorio institucional del DNP. Departamento Nacional de Planeación (DNP). (2018). Guía

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario(s) recibido(s)
			para la construcción y análisis de la cadena de valor. Dirección de Seguimiento y Evaluación de Políticas Públicas (SINERGIA). Bogotá, Colombia.
Juan David Lizcano Palacio	Ecosistemas, biodiversidad y procesos que sustentan el ciclo hidrosocial / 65	Al final de esta sección, se discute la importancia de cuidar los ecosistemas por la función que tienen en garantizar el goce de los derechos y el bienestar de las comunidades, gracias a la preservación del recurso hídrico. Recomendando incluir el concepto de "servicios ecosistémicos" en esta sección, pues es un término que hace referencia a los servicios que le brinda la naturaleza a la sociedad, en un contexto de sostenibilidad y recarga. Creo que haría que este apartado fuera más robusto técnicamente.	El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible reconoce la relación directa entre la conservación y funcionalidad de los ecosistemas, la provisión de beneficios para la sociedad, el bienestar de las comunidades y la garantía de los derechos asociados al agua y a un ambiente sano. No obstante, el concepto de servicios ecosistémicos ya se encuentra incorporado de manera transversal en la propuesta de Política. El contexto relaciona expresamente la integridad de los ecosistemas y la provisión de servicios ecosistémicos con la sostenibilidad territorial y el ejercicio de derechos; el problema público plantea la necesidad de integrar la gestión del agua, la biodiversidad y dichos servicios; y el plan de acción los incorpora como criterio y resultado en las acciones de conservación, restauración, regulación hídrica y caudal ambiental. De manera complementaria, el Diagnóstico Estratégico desarrolla específicamente los ecosistemas asociados al agua y sus servicios. Por lo tanto no se acoge el comentario.
Juan David Lizcano Palacio	Capítulo 6. Plan de acción / 75 a 127	Se sugiere que las metas incorporen indicadores de seguimiento con una línea base, construida a partir del diagnóstico y de los avances alcanzados desde la Política Nacional para la Gestión Integral del Recurso Hídrico de 2010. Esto facilitaría el seguimiento objetivo de los avances, la evaluación de resultados y la toma de decisiones durante la implementación, reduciendo posibles interpretaciones sobre el nivel de cumplimiento. Asimismo, se observa que	La Política Nacional del Agua incorpora de manera transversal los principales hallazgos y recomendaciones de la Evaluación de Resultados de la Política Nacional para la Gestión Integral del Recurso Hídrico realizada por el Departamento Nacional de Planeación, los cuales constituyen uno de los insumos fundamentales para la construcción del diagnóstico, la definición del problema público y la formulación de los objetivos, líneas estratégicas

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
		una parte importante de las metas está orientada a la formulación de instrumentos, metodologías, lineamientos o herramientas, mientras que existe un menor énfasis en los resultados esperados sobre el territorio, las personas o los ecosistemas. Considerando que la política tiene un horizonte de implementación hasta 2050, sería conveniente complementar estas metas con indicadores cuantificables de resultado e impacto. Este aspecto resulta especialmente relevante para la implementación de la estrategia de seguimiento y evaluación planteada en el Capítulo 7.	y acciones de la Política. La Política presenta la justificación técnica de sus decisiones a partir del análisis integrado de la evidencia disponible y no mediante una respuesta documental a cada antecedente de política. Este enfoque es consistente con los lineamientos del Departamento Nacional de Planeación para la formulación de políticas públicas, según los cuales los antecedentes, diagnósticos y evaluaciones constituyen insumos para la definición del problema público y de las alternativas de intervención, sin que exista la obligación metodológica de incorporar matrices de trazabilidad entre cada recomendación y cada decisión de política (DNP, 2024). Ahora bien, con el fin de fortalecer la estrategia de seguimiento y evaluación, y en consideración a su la importancia de su aporte a la política, la versión definitiva de la política estará acompañada por un Documento anexo de Seguimiento y Evaluación, el cual desarrolla metodológicamente el Capítulo 7. Seguimiento y Evaluación e incorpora una batería inicial de indicadores, metas, fuentes de información, responsables y demás elementos metodológicos para orientar el seguimiento de la implementación de la política, incluidos, cuando corresponda, sus efectos sobre los diferentes territorios, sectores y grupos poblacionales. El Documento de Seguimiento y Evaluación constituye un instrumento metodológico de carácter orientador e indicativo

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
			para apoyar la implementación del Capítulo 7 de la Política Nacional del Agua. En consecuencia, su contenido no modifica, adiciona ni contradice los objetivos, lineamientos, acciones, metas, responsables ni los demás contenidos definidos en la Política Nacional del Agua y su Plan de Acción, sino que desarrolla orientaciones técnicas para facilitar su seguimiento, evaluación y gestión adaptativa.
Juan David Lizcano Palacio	Planificación para la conservación y la restauración de los ecosistemas, la funcionalidad y los componentes de los ecosistemas y del sistema hidrosocial que determinan la regulación hídrica. / 66	En esta sección también veo pertinente incorporar un comentario acerca de los servicios ecosistémicos, pues va en línea con la idea de planificación territorial considerando las características del entorno natural.	El Objetivo 3 está orientado a proteger, conservar y restaurar los ecosistemas, la biodiversidad, la conectividad ecológica y las contribuciones de la naturaleza que sustentan la vida, los medios de vida, la regulación de caudales y la sostenibilidad territorial. De manera específica, la línea estratégica “Planificación alrededor del agua” establece que las decisiones de ocupación, uso y transformación del territorio deben considerar criterios ecológicos, hidrológicos, climáticos, sociales y culturales, así como la funcionalidad hidrológica, la conectividad ecológica, las contribuciones de la naturaleza, la disponibilidad de agua y la capacidad de soporte de los territorios. Asimismo, el modelo conceptual de la Política desarrolla la relación entre la gestión del agua, la biodiversidad y la provisión de servicios ecosistémicos, mientras que el diagnóstico estratégico contiene un análisis específico sobre los ecosistemas asociados al agua y sus servicios, su protección y su incorporación en los instrumentos de planificación y conservación. En consecuencia, el contenido planteado en la observación

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario(s) recibido(s)
			ya se encuentra desarrollado tanto en la estructura estratégica como en el diagnóstico de la Política, por lo cual no se requiere incorporar un comentario adicional en el numeral señalado y por lo tanto, no se acoge el comentario.
Juan David Lizcano Palacio	5.3.3. Agua para la gente / 67	El Objetivo 4 incorpora el derecho humano al agua y al saneamiento básico, las líneas estratégicas y las acciones priorizan la gobernanza y la gestión del recurso hídrico. Se sugiere fortalecer la explicación sobre cómo estas acciones contribuirán a garantizar progresivamente el derecho al agua y mejorar el acceso al recurso, especialmente en territorios con condiciones de estrés hídrico o con limitaciones en el abastecimiento, así como su articulación con las políticas sectoriales de agua potable y saneamiento.	La observación se resuelve sin modificar el texto de la Política. El comentario plantea el alcance programático y operativo del Objetivo 4. La versión concertada del Objetivo 4 ya articula el derecho al agua y al saneamiento con justicia ambiental e hídrica, sostenibilidad territorial, gestión adaptativa del uso, trazabilidad de usuarios, módulos de consumo, acuerdos voluntarios de corresponsabilidad, reconversión tecnológica y condiciones para el uso de aguas residuales. El documento define orientaciones, líneas estratégicas, acciones, responsables y metas de largo plazo. No corresponde a esta Política fijar diseños de soluciones de agua potable y saneamiento, indicadores operativos detallados, criterios tarifarios, reglas de prestación de servicios, estándares sanitarios o compromisos presupuestales que pertenecen al sector competente y a la implementación territorial. Tampoco resulta adecuado abrir nuevamente la arquitectura del Objetivo 4 cuando su contenido ya fue armonizado con los grupos internos de la DGI RH y con el alcance institucional de la Política. Por lo anterior, no se modifica el documento. Los asuntos de acceso efectivo, continuidad, suficiencia, calidad, gestión comunitaria, soluciones rurales y seguimiento deberán desarrollarse mediante los instrumentos sectoriales,

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario(s) recibido(s)
			territoriales y de evaluación correspondientes, sin trasladar competencias ni generar obligaciones no verificadas.
Juan David Lizcano Palacio	Agua para la adaptación, la transición y la gestión del riesgo / 73	En esta sección se abordan los riesgos sociales derivados de un rol más protagónico del agua en la transición energética hacia fuentes limpias de generación. Sin embargo, no se menciona el riesgo que significan fenómenos del niño más intensos y prolongados y, en general, un estrés climático creciente para la capacidad de generación de las hidroeléctricas en Colombia. Creo que se deben hacer estas claridades al hablar del rol del agua en la transición.	La observación ya se encuentra atendida. En cuanto a la evaluación de huellas y límites territoriales de la transición (comentario 5), la Acción 1 del Objetivo 6 convoca a los sectores, incluido minas y energía, a caracterizar los riesgos que sus actividades generan y enfrentan en relación con el agua, con enfoque de vulnerabilidad territorial, y el enfoque Nexo permite estimar impactos sobre el caudal ambiental y la calidad; la incorporación de límites en territorios con estrés hídrico opera a través del caudal ambiental y de los balances por subzona. La exigencia de una evaluación hídrica estratégica obligatoria para políticas, planes y proyectos energéticos excede el alcance de la política del agua y corresponde a los instrumentos de evaluación ambiental estratégica y de licenciamiento a cargo del sector y de la ANLA. En cuanto al riesgo que fenómenos de El Niño más intensos representan para la capacidad de generación hidroeléctrica, el diagnóstico reconoce expresamente que la variabilidad climática asociada a El Niño y La Niña altera la disponibilidad estacional y eleva la exposición a sequías; este riesgo se caracteriza y monitorea en las Acciones 1 y 2 del Objetivo 6, que integran escenarios futuros y análisis de incertidumbre, sin que se requiera ajustar el texto.
Juan David Lizcano Palacio	Capítulo 7. Estrategia de seguimiento y evaluación de la política / 132	El capítulo contempla ajustar indicadores y metas operativas; sin embargo, no se establece la periodicidad con la que se realizarán dichas revisiones. Se recomienda definir la frecuencia de evaluación de los indicadores, con el fin de permitir ajustes oportunos durante la implementación	Si bien la observación reconoce la importancia de realizar un seguimiento periódico que permita identificar oportunamente desviaciones y adoptar medidas de mejora durante la implementación de la Política, no se considera pertinente establecer en el documento una periodicidad

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
		de la política. Esperar a las evaluaciones intermedias, previstas cada 4 o 6 años, podría limitar la capacidad de adoptar medidas correctivas o planes de contingencia de manera oportuna.	específica para la revisión de los indicadores y metas. La Política Nacional del Agua distingue entre el seguimiento permanente a la implementación y las evaluaciones integrales de la política. Estas últimas tendrán como principal hito la actualización del Estado Nacional del Agua (ENA), prevista cada cuatro años, como insumo para evaluar los avances, resultados y efectos de la Política. No obstante, la Política se estructura sobre un enfoque de gestión adaptativa, mediante el cual el seguimiento a la implementación se desarrollará de manera continua en el marco de su esquema de gobernanza. En este contexto, el Consejo Nacional del Agua ejercerá un rol de coordinación del seguimiento estratégico, promoviendo el análisis de avances, la identificación de desviaciones y la adopción de medidas de mejora, de conformidad con los protocolos, procedimientos e instrumentos que se definan durante la implementación. Este enfoque es consistente con los lineamientos del Departamento Nacional de Planeación, según los cuales una política pública constituye un instrumento de planeación estratégica que define el marco de acción para atender un problema público, mientras que los aspectos metodológicos y operativos de su implementación —como la periodicidad de las revisiones, los protocolos de seguimiento y los mecanismos de coordinación— se desarrollan progresivamente mediante los instrumentos derivados de la Política, permitiendo su armonización con los ciclos institucionales de planeación, seguimiento y reporte de las

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario(s) recibido(s)
			entidades responsables.
Natalia Gutiérrez Jaramillo	3. Contexto / 3.4.1. Capacidad institucional y presencia territorial	El análisis evidencia una brecha institucional más amplia que la reflejada en los indicadores de seguimiento. Si bien se destaca que 22 corporaciones alcanzaron niveles sobresalientes, el documento no profundiza en que el país cuenta con 42 autoridades ambientales, lo que pone de manifiesto una alta heterogeneidad en sus capacidades de gestión, monitoreo y reporte de información. En este contexto, el problema no parece limitarse al seguimiento de concesiones y vertimientos, sino que también obedece a las limitadas capacidades de varias autoridades para generar y reportar información completa, oportuna y confiable. Esta situación dificulta conocer el desempeño real de la gestión hídrica a nivel nacional, afecta la trazabilidad de las acciones de administración y control, y limita la toma de decisiones basada en evidencia. En consecuencia, se recomienda fortalecer el análisis de las causas que originan estas brechas e incorporar acciones orientadas a mejorar la calidad, interoperabilidad y oportunidad del reporte de información por parte de las autoridades ambientales, como condición esencial para una gobernanza efectiva del recurso hídrico.	El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, como organismo rector de la gestión del ambiente y de los recursos naturales renovables y coordinador del Sistema Nacional Ambiental —SINA—, tiene entre sus funciones formular la política ambiental nacional, orientar la planificación ambiental y coordinar la actuación de las entidades y actores que intervienen en la gestión integral del recurso hídrico. Bajo estos derroteros, agradecemos su participación y se realizan las siguientes consideraciones respecto de su comentario: El comentario se acoge, por cuanto identifica la necesidad de precisar que las autoridades ambientales presentan capacidades institucionales, técnicas y de reporte diferenciadas. El numeral 3.4.1, página interna 40, reconoce la importancia de las capacidades institucionales y de la presencia territorial para la gestión del agua. Se complementará este apartado para señalar que las brechas entre las autoridades ambientales inciden en la generación, validación, oportunidad, interoperabilidad y reporte de información, y que estas diferencias deben considerarse en el fortalecimiento institucional y en el seguimiento de la Política. La precisión no establecerá una nueva clasificación de las autoridades ambientales ni creará obligaciones uniformes

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario(s) recibido(s)
			independientes de sus competencias y capacidades. Su finalidad será hacer explícita la heterogeneidad institucional como condición que afecta la calidad de la información y la gestión territorial del agua.
Natalia Gutiérrez Jaramillo	6. Plan de Acción / 6.1.1 Acción 5. Estrategia de fortalecimiento y armonización de los instrumentos de la gestión integral del agua para la sostenibilidad territorial (Pág. 84)	Falta indicar de manera explícita la coordinación con el Ministerio de Minas y Energía, dada la alta dependencia del sistema energético a la generación hidroeléctrica. Actores: Liderazgo: MinAmbiente Articulación: IDEAM; SGC; CAR; Autoridades Ambientales Urbanas; CARMAC; Cancillería; CNA; MVCT; MADR; MSPS, Ministerio del Interior; MME; Agencia de Renovación del Territorio - ART; UNGRD; ANLA; IAvH, SINCHI, IIAP, INVEMAR; DNP; PNN; Sectores productivos usuarios del agua y generadores de cargas contaminantes; SSPD; Comunidades indígenas, afrodescendientes, campesinas, locales y urbanas, con participación diferenciada de las mujeres.	Se agradece la observación y el interés por la inclusión y articulación de los actores institucionales, sociales y productivos en la Política Nacional del Agua. La PNA concibe el Sistema para la Gobernanza del Agua como un mecanismo de articulación institucional, intersectorial, comunitaria y territorial, coordinado por el Consejo Nacional del Agua y articulado con el Sistema Nacional Ambiental —SINA—, las autoridades ambientales y las instancias de gobernanza existentes. Esta estructura reconoce la participación de las entidades nacionales y territoriales, las comunidades, las autoridades étnicas, las organizaciones sociales, la academia, los sectores productivos, los gremios, las empresas de servicios públicos, los usuarios del agua y demás actores con presencia e incidencia territorial. La participación de estos actores debe desarrollarse dentro de sus competencias legales y no implica modificar la composición del Consejo Nacional del Agua ni crear nuevas obligaciones institucionales. El CNA fue creado por el artículo 250 de la Ley 1753 de 2015 y reglamentado por el Decreto 585 de 2017, incorporado en el Decreto 1076 de 2015 como instancia de coordinación y articulación de las políticas, planes y programas de las entidades del Estado con la política para la gestión integral del recurso hídrico. En

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
			consecuencia, la vinculación de entidades adicionales a sus comités técnicos deberá realizarse conforme a su reglamento interno, la naturaleza de los asuntos tratados y las competencias de cada entidad. En relación con el sector agropecuario, la PNA ya reconoce en su marco institucional al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, la AUNAP, la UPRA, el ICA y AGROSAVIA, considerando sus funciones en materia de pesca, acuicultura, planificación del suelo rural, sanidad e innovación agropecuaria. No obstante, para fortalecer la conexión entre este reconocimiento institucional y el Plan de Acción, se incorporará en la Acción 1 una referencia general a las entidades del sector agropecuario con competencias relacionadas con la planificación productiva, la pesca, la acuicultura, la sanidad y la innovación. Esta referencia permitirá su articulación cuando resulte pertinente, sin alterar la integración legal del CNA ni definir anticipadamente la composición de sus comités técnicos. Asimismo, se considera pertinente incluir expresamente al Ministerio de Minas y Energía entre los actores de articulación de la Acción 5, debido a la relación entre la gestión del agua, la generación hidroeléctrica, las actividades minero-energéticas y la planificación sectorial. Esta incorporación es coherente con su participación en el CNA y con su reconocimiento como actor de articulación en otras acciones de la PNA. Respecto de las organizaciones especializadas de la

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
			sociedad civil y los actores privados, la política ya prevé su participación mediante organizaciones sociales, gremios, empresas, sectores productivos, usuarios del agua y actores territoriales. Por esta razón, no se considera necesario crear en la PNA un registro o mecanismo especial de reconocimiento de organizaciones. Las modalidades específicas para su convocatoria y participación podrán definirse durante el diseño técnico y la implementación del Sistema para la Gobernanza del Agua, de acuerdo con el marco normativo aplicable. Finalmente, se mantiene el liderazgo del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en las acciones correspondientes, de conformidad con la Ley 99 de 1993 y las funciones del sector administrativo de Ambiente y Desarrollo Sostenible. El CNA continuará ejerciendo su función de coordinación y articulación intersectorial, sin asumir competencias de dirección, ejecución o administración atribuidas legalmente a otras entidades.
Natalia Gutiérrez Jaramillo	6. Plan de acción / 6.1. Gobernanza y conocimiento del agua para la justicia ambiental e hídrica y el ordenamiento del territorio alrededor del agua. Sistema para la	Se espalda una gobernanza multinivel. Para que sea efectiva, el diseño del Sistema (2030) debe garantizar la participación estructurada de los usuarios y sectores productivos —incluido el energético— con reglas claras de representación, y no solo de las entidades públicas. Se sugiere precisar los mecanismos de participación sectorial y de usuarios en las instancias del CNA. Precisar en la meta de diseño del Sistema (2030) que su reglamentación definirá mecanismos formales de participación de usuarios y sectores productivos, incluyendo	El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, como organismo rector de la gestión del ambiente y de los recursos naturales renovables y coordinador del Sistema Nacional Ambiental —SINA—, tiene entre sus funciones formular la política ambiental nacional, orientar la planificación ambiental y coordinar la actuación de las entidades y actores que intervienen en la gestión integral del recurso hídrico. Bajo estos derroteros, agradecemos su participación y se realizan las siguientes consideraciones respecto de su comentario:

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
	Gobernanza del Agua / CNA	al sector de generación de energía, en las instancias del CNA y en los niveles regional y territorial.	La recomendación no se acoge como ajuste al documento, porque la PNA ya contempla la participación de usuarios, actores sociales, entidades territoriales y sectores productivos dentro del Sistema para la Gobernanza del Agua y del fortalecimiento del CNA. La Acción 1, páginas 76 y 77, incluye al Ministerio de Minas y Energía, los sectores productivos, los gremios, las empresas de servicios públicos, las entidades territoriales, las autoridades ambientales y la sociedad civil como actores de articulación. Asimismo, establece una meta de participación incidente y mecanismos formales de articulación entre la Nación, los territorios y los actores sociales. La Acción 2, página interna 78, dispone que el CNA promoverá la participación incidente de comunidades, actores sociales, entidades territoriales y sectores productivos. También prevé para 2030 la actualización de su reglamento interno y los ajustes normativos requeridos, y para 2040 la revisión de sus mecanismos de participación y comités técnicos. Por tanto, la solicitud de precisar reglas de representación y participación sectorial constituye un asunto de reglamentación e implementación progresiva, no una omisión sustantiva que exija modificar el texto de la PNA. El comentario se clasifica como rechazado, sin perjuicio de que sus elementos sean considerados en el desarrollo normativo y operativo del Sistema y del CNA.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario(s) recibido(s)
Natalia Gutiérrez Jaramillo	5. Principios, enfoques, objetivos y líneas estratégicas / 5.3.1 / Objetivos 1 y 2 Gobernanza multinivel, Consejo Nacional del Agua, SINA e información hídrica	La gobernanza multinivel puede incidir en la forma como se adoptan decisiones de cuenca, priorización de inversiones, revisión de instrumentos, seguimiento de concesiones y distribución del recurso. Para usuarios regulados asociados a generación, es importante que la participación sea técnica, documentada y con reglas claras, especialmente cuando las decisiones puedan modificar condiciones de uso, obligaciones ambientales o compromisos de seguimiento. Incluir reglas para garantizar participación técnica de usuarios regulados en espacios de gobernanza del agua, con acceso oportuno a información, trazabilidad de observaciones, criterios de respuesta, publicación de decisiones y articulación con los instrumentos administrativos vigentes.	Se agradece la observación y el interés por la participación incluyente, la gobernanza democrática, el diálogo intercultural y el fortalecimiento institucional en la Política Nacional del Agua. La Política reconoce que la gobernanza del agua requiere la participación informada e incidente de comunidades rurales, campesinas, étnicas, organizaciones sociales, entidades públicas, sectores productivos, usuarios del agua, academia y demás actores relacionados con el ciclo del agua. Esta orientación se desarrolla en el numeral 5.1.4, “Gobernanza democrática”, en el Objetivo 1 y en las acciones del Plan de Acción relacionadas con el Sistema para la Gobernanza del Agua, el fortalecimiento de capacidades y los acuerdos en torno al agua. La participación incidente debe desarrollarse en condiciones que permitan reducir las barreras de acceso a la información, las diferencias de capacidad técnica y las asimetrías territoriales. Para ello, la PNA contempla el fortalecimiento de capacidades institucionales, comunitarias y sociales, la adopción de enfoques territorial, diferencial, de género, el diálogo intercultural y la articulación de actores en los diferentes niveles de gobierno. Las medidas específicas de formación, asistencia técnica, conectividad, apoyo logístico y financiación se definirán durante la implementación, conforme a los diagnósticos territoriales, las competencias institucionales y la disponibilidad de recursos en las fases de diseño de los programas asociados.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
			La inclusión de sectores productivos, gremios, usuarios formales y empresas prestadoras de servicios públicos ya se encuentra prevista en la PNA y en su Plan de Acción. La participación de estos actores deberá desarrollarse de manera plural y técnicamente informada, sin que ello implique reconocer facultades decisorias distintas de las establecidas en la Constitución y la ley. Las reglas específicas para la participación de usuarios regulados, el acceso a información dentro de procedimientos administrativos y la trazabilidad de observaciones se aplicarán conforme a la Ley 99 de 1993, el Decreto 1076 de 2015 y las normas especiales que regulan cada instrumento. La gobernanza del conocimiento se articula con la gobernanza democrática mediante el reconocimiento y uso de información científica, técnica, comunitaria, local y ancestral. La PNA desarrolla esta dimensión en el Objetivo 2 y en las acciones de fortalecimiento de capacidades, educación intercultural y diálogo de saberes. En consecuencia, no es necesario crear un nuevo componente dentro del principio de gobernanza democrática ni incorporar una organización internacional específica como parte obligatoria de la política. Las redes académicas, informáticas y técnicas podrán constituir fuentes de referencia y cooperación durante la implementación de las acciones del objetivo 2, relacionadas con el fortalecimiento del monitoreo mediante la incorporación de datos provenientes de las redes oficiales y las redes comunitarias

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
			y de la sociedad civil. La definición de metas diferenciadas para cada autoridad ambiental, así como la determinación de líneas base, capacidades y cronogramas institucionales, deberá realizarse durante la ejecución de la política. La PNA prioriza territorios con mayores brechas y contempla diagnósticos de capacidad institucional, pero no incorpora una matriz de metas individuales para cada CAR o autoridad ambiental urbana. En relación con los conflictos hídricos, se precisa que estos pueden responder a una combinación de factores sociales, ambientales, institucionales, económicos, territoriales y climáticos, además de diferencias en los intereses, percepciones y usos del agua. La Acción 8 promueve rutas de diálogo, formación, concertación y seguimiento de acuerdos, y contempla mesas regionales multiactor como espacios de participación y coordinación. Estas mesas no constituyen autoridades administrativas ni sustituyen las competencias de las entidades responsables; su conformación, funcionamiento y efectos se definirán mediante los instrumentos jurídicos y administrativos correspondientes. Las orientaciones anteriores se desarrollan en concordancia con el artículo 79 de la Constitución Política, la Ley 99 de 1993, la Ley 1757 de 2015, la Ley 1712 de 2014, la Ley 2273 de 2022, el Decreto 1076 de 2015 y las demás normas aplicables. En consecuencia, se incorporarán únicamente

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario(s) recibido(s)
			precisiones puntuales sobre las causas múltiples de las conflictividades y el carácter de las mesas multiactor, sin crear nuevas autoridades, procedimientos administrativos, obligaciones presupuestales ni competencias adicionales fuera del alcance normativo de la Política Nacional del Agua.
Natalia Gutiérrez Jaramillo	6. Plan de Acción / 6.1.1. Objetivo 1. Fomentar la gobernanza multicultural y multinivel, y la participación incluyente e incidente orientada al logro de la justicia ambiental e hídrica para la sostenibilidad Línea estratégica: Modelo institucional y territorial para la gobernanza inclusiva del agua Acción 3. Plataforma nacional de participación para la gobernanza del agua	Se identifica que la redacción actual del proyecto de Política es insuficiente y no responde a la problemática identificada y plasmada en el mismo documento, en: "atención a que la evaluación del DNP (2022) advierte la falta de mecanismos de seguimiento como un factor limitante en la implementación de la política adoptada en 2010."; especialmente en el ejercicio de veeduría ciudadana e institucional respecto a las inversiones hídricas y de los diferentes instrumentos de Planeación. Se sugiere que el alcance de esta Plataforma se amplie en incluya lo divulgado por el MADS en el espacio de socialización, taller 2 que realizó, el cual tenía la siguiente descripción: "Crear un mecanismo nacional que articule veedurías ciudadanas, Consejos de Cuenca, CARMAC, organizaciones comunitarias, mesas ambientales municipales y departamentales para realizar seguimiento a las inversiones hídricas y climáticas: PAGIRH, PNACC, PIGCC sectoriales, PUEAA, infraestructura de saneamiento (PTAR), recarga hídrica, adaptación climática y cooperación internacional. Se establecerá una metodología estandarizada y un reglamento operativo de control social." Creación de la Plataforma Nacional de Participación para la Gobernanza del Agua, como una estructura que articule instancias territoriales de participación incidente,	En el documento de "evaluación de resultados de la Política Nacional para la Gestión Integral del Recurso Hídrico (PNGIRH)" realizado por el DNP, en el año 2022, en la sección de 4 de recomendaciones, ítem 6, indica "6. Actualizar la PNGIRH, acogiendo las recomendaciones suscritas en este documento, y haciendo un ajuste a la forma como se define el Plan Hídrico Nacional, sus indicadores y mecanismos de seguimiento, manteniendo los objetivos fijados en la política". Es así como la Política Nacional del Agua propone en el capítulo 7 el esquema de seguimiento y evaluación, que contempla un proceso continuo de monitoreo y seguimiento, e incluye evaluaciones periódicas que podrán ajustarse de acuerdo con las necesidades de gestión y gobernanza, en el marco de la planeación adaptativa. Este esquema de seguimiento incorpora la línea base, los indicadores y las fórmulas de cálculo, las fuentes de información, la periodicidad, las metas por horizonte temporal, las entidades responsables y corresponsables, y los mecanismos de verificación. Esta estructura es consistente con los lineamientos para la formulación y seguimiento de políticas ambientales del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (https://somosig.minambiente.gov.co/files/mod_documentos/documentos/G-M-PPA-01/G-M-PPA-01_V3_copia_controlada.pdf).

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
		fortaleciendo capacidades técnicas de planificación, administrativas y operativas para la sostenibilidad, transparencia, seguimiento de acuerdos y toma de decisiones bajo principios de corresponsabilidad, interdependencia y justicia ambiental e hídrica, reconociendo las dinámicas de autorregulación en territorios y la incorporación del diálogo intercultural con diversos sistemas de conocimiento, desde la comprensión del agua como derecho fundamental y bien común garante de servicios ecosistémicos. Esta Plataforma se articula al Sistema para la Gobernanza del Agua como una estructura organizativa multinivel y articuladora, y se estructura como parte del CNA, con el objetivo de garantizar la coordinación, cooperación e interlocución efectiva entre las organizaciones de la sociedad civil vinculadas a la gestión integral del agua, el sector empresarial, el sector académico, organismos de cooperación internacional. La Plataforma Nacional se articulará al Sistema de Gobernanza y el CNA con las organizaciones y diferentes actores desde el nivel nacional, pasando por el nivel de macrocuenca (desde los CARMAG) y hasta los niveles territorial y local. Uno de los objetivos de esta Plataforma Nacional de Participación para la Gobernanza del Agua será realizar seguimiento a las inversiones públicas en gestión del agua.	Adicionalmente, la estrategia financiera (Capítulo 8, acción 2), propone la creación del sistema de trazabilidad, monitoreo, reporte y verificación. Los proyectos que se desarrollen en el marco del proceso de implementación de la Política, en concordancia con el componente programático del plan de acción, se registraran en una cartera nacional de proyectos (portafolio de proyectos) del agua. Los cuales se podrán visualizar en el Sistema Nacional de Conocimiento del Ciclo del Agua (que hace parte del objetivo 2) ahora (Sistema de Información y Conocimiento del agua), conectando cada proyecto priorizado con las fuentes de financiamiento según su naturaleza y horizonte de maduración. Los tableros de visualización pública que este sistema propone permitirán a la ciudadanía, los Consejos de Cuenca, los CARMAC y las organizaciones comunitarias ejercer veeduría sobre las inversiones de manera verificable. La articulación de esa función con la Plataforma Nacional de Participación para la Gobernanza del Agua corresponde a la Acción 3 del Objetivo 1, donde se define la arquitectura y el alcance de dicha instancia; fortaleciendo capacidades técnicas de planificación, administrativas y operativas para la sostenibilidad, transparencia, seguimiento de acuerdos y toma de decisiones bajo principios de corresponsabilidad, interdependencia y justicia ambiental e hídrica.
Natalia Gutiérrez Jaramillo	6. Plan de Acción / 6.2 y 6.3 / Planificación y administración del agua Gestión integrada de aguas subterráneas y fuentes alternativas	La gestión de aguas subterráneas puede ser relevante para instalaciones de generación que cuenten con pozos, captaciones auxiliares o fuentes alternativas para operación, mantenimiento, servicios internos o contingencias. Cualquier exigencia futura debe diferenciar títulos vigentes, usos existentes, condiciones hidrogeológicas, planes de	El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible reconoce que la gestión de las aguas subterráneas debe abordarse de manera integrada con las aguas superficiales, territorialmente diferenciada y sustentada en información hidrogeológica suficiente, monitoreo continuo y criterios de integridad ecológica. Esto implica considerar, según las

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario(s) recibido(s)
		manejo ambiental de acuíferos y monitoreo aplicable, evitando imponer cargas sin soporte técnico por unidad hidrogeológica. Precisar que las medidas sobre aguas subterráneas deberán diferenciar usos existentes, títulos y permisos vigentes, condiciones hidrogeológicas, vulnerabilidad del acuífero, monitoreo requerido, relación con PMAA y necesidades de abastecimiento auxiliar o contingente de instalaciones existentes.	características de cada sistema acuífero, sus procesos de recarga, almacenamiento y descarga; la cantidad y calidad del agua; la vulnerabilidad y las presiones existentes; la interacción hidráulica con ríos, humedales, manantiales y otros cuerpos de agua; así como la condición, funcionalidad y biodiversidad de los ecosistemas asociados y dependientes del agua subterránea. La propuesta de Política incorpora estos asuntos principalmente en la Acción 7 del Objetivo 3, en articulación con el Objetivo 2. La ruta prevista inicia con la generación, consolidación, interoperabilidad y divulgación de la información hidrogeológica; continúa con la definición y aplicación de indicadores de estado, dinámica, cantidad, calidad, presiones y condición ecológica, y con el fortalecimiento de las redes regionales de monitoreo; y avanza hacia la priorización de acuíferos estratégicos y territorios con mayores vacíos de información o riesgos de contaminación, agotamiento y sobreexplotación. Sobre esta base se prevé fortalecer la protección de las zonas y procesos de recarga, almacenamiento y descarga, la identificación de ecosistemas dependientes de aguas subterráneas, la evaluación de la interacción superficial-subterránea y la incorporación de estos elementos en los PMAA, POMCA, PORH, determinantes ambientales y demás instrumentos de planificación ambiental, territorial y sectorial. La implementación no supone aplicar medidas uniformes ni imponer cargas automáticas. Las decisiones de protección,

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
			manejo, restauración, asignación y uso sostenible deberán sustentarse en las condiciones hidrogeológicas y territoriales de cada caso, la vulnerabilidad del acuífero, los usos y títulos vigentes, los riesgos acumulativos, las capacidades institucionales y las necesidades de los ecosistemas y las comunidades. Los requerimientos técnicos específicos, las metodologías, los pilotos, los indicadores, las metas operativas y los mecanismos de financiación deberán desarrollarse mediante los programas, lineamientos e instrumentos correspondientes, con participación de MinAmbiente, IDEAM, el Servicio Geológico Colombiano, las autoridades ambientales, el Comité Permanente de Aguas Subterráneas del Consejo Nacional del Agua, los institutos de investigación, las entidades territoriales y sectoriales, los prestadores, los acueductos comunitarios, los usuarios, la academia y las comunidades. Por lo tanto no se acoge el comentario.
Natalia Gutiérrez Jaramillo	6. Plan de Acción / Línea estratégica, Objetivo 3 - Metas (Pág. 98)	Es importante que cualquier ajuste adaptativo tenga no sólo tenga en cuenta los criterios de funcionalidad ecosistémica, sino también abordarse de manera integral, de acuerdo a los diversos usos del agua. Se debe tener en cuenta los usos ya concesionados y que el ajuste de los regímenes aplique a los nuevos usos o concesiones sin ir en detrimento a los derechos ya adquiridos, ya que esto genera inseguridad jurídica a los usuarios. 2050: seguimiento, evaluación y ajuste adaptativo de los nuevos usuarios de los regímenes de caudal ambiental implementados, verificando su contribución a la funcionalidad hidrológica, integridad ecológica,	El Ministerio reconoce la importancia de brindar seguridad jurídica a los usuarios del agua y de considerar los usos y aprovechamientos existentes en la implementación de los lineamientos sobre caudal ambiental. En este sentido, la Política Nacional del Agua no modifica por sí misma las concesiones, licencias u obligaciones ambientales vigentes, ni determina de manera general e inmediata cambios en los caudales previamente otorgados. La Acción 3 establece una incorporación progresiva de la estimación, aplicación y seguimiento del caudal ambiental en cuerpos de agua priorizados y mediante los instrumentos de planificación, manejo, administración, licenciamiento,

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
		biodiversidad acuática, calidad del agua, conectividad ecológica y servicios ecosistémicos asociados, sin comprometer los derechos ya adquiridos.	monitoreo y seguimiento del recurso hídrico. En este marco, las concesiones y los usos existentes constituyen información necesaria para analizar la demanda acumulada, la oferta hídrica disponible y las condiciones del cuerpo de agua. La eventual incidencia de los lineamientos sobre una concesión vigente deberá analizarse por la autoridad ambiental competente en cada caso, de conformidad con el marco normativo, las condiciones establecidas en el acto administrativo, la información técnica disponible y los procedimientos aplicables, garantizando la debida motivación y el derecho de contradicción de los interesados. Por lo anterior, no se considera pertinente establecer anticipadamente que los lineamientos se aplicarán exclusivamente a las nuevas concesiones, ni excluir de manera general del análisis y seguimiento a los aprovechamientos existentes. La determinación de su alcance deberá realizarse durante la implementación, de acuerdo con las condiciones particulares de cada cuerpo de agua y con las competencias de las autoridades ambientales. En consecuencia, no se acepta el comentario.
Natalia Gutiérrez Jaramillo	4. Problema público / 4.1. Definición del problema público	El documento debería reconocer los avances técnicos y regulatorios alcanzados en esta materia, así como las observaciones formuladas por diversos sectores respecto de los riesgos asociados a una reglamentación que no considere adecuadamente las implicaciones operativas, económicas y relacionadas con la prestación de servicios esenciales. En particular, se recomienda incorporar, a lo	El capítulo de problema público tiene como propósito presentar de manera sintética las causas estructurales, las brechas y los efectos que justifican la intervención de la Política. En este marco, la propuesta reconoce tanto los avances logrados en la planificación y administración del recurso hídrico como las dificultades que persisten en materia de información, monitoreo, coordinación

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
		largo del documento y en lo referente al caudal ambiental, la necesidad de armonizar los futuros lineamientos en esta materia con la regulación sectorial vigente, realizar análisis de impacto normativo y establecer esquemas de transición que eviten afectaciones sobre la continuidad de los servicios públicos, la seguridad hídrica, la confiabilidad de la infraestructura existente y la planeación de largo plazo. En este sentido, la definición de caudales ambientales debe contribuir simultáneamente a la protección de los ecosistemas y a la sostenibilidad de los servicios que dependen del recurso hídrico, evitando la imposición de restricciones desproporcionadas o la generación de incertidumbre regulatoria. Es relevante avanzar en los lineamientos de política para caudal ambiental con la participación de todos los sectores y buscando el óptimo global, cumpliendo con las buenas prácticas regulatorias como insumo para la gestión de la oferta hídrica disponible.	institucional y aplicación de los instrumentos. Por su naturaleza, este capítulo no tiene como finalidad definir los procedimientos, condiciones de transición o criterios específicos que corresponderían al desarrollo de una eventual reglamentación. Por su parte, la Acción 3 del objetivo 3 contempla la armonización técnica e institucional, la participación de los actores de interés y la implementación progresiva de los lineamientos para la estimación, aplicación y seguimiento del caudal ambiental mediante los instrumentos de planificación, manejo, administración, licenciamiento, monitoreo y seguimiento del recurso hídrico. Asimismo, incluye la articulación con las entidades sectoriales, las autoridades ambientales, los sectores y los demás usuarios del agua. Los análisis de impacto normativo y los demás instrumentos de mejora regulatoria deberán desarrollarse cuando corresponda, de acuerdo con la naturaleza y el alcance de los proyectos normativos que eventualmente se formulen. En consecuencia, estos análisis no constituyen un contenido propio del capítulo de problema público ni resulta necesario incorporarlos como una condición anticipada de la Acción 3. Por lo anterior, no se acepta el comentario.
Natalia Gutiérrez Jaramillo	5. Principios, enfoques, objetivos y líneas estratégicas / 5.3.2 / Objetivo 3 Línea estratégica:	La política fortalece el caudal ambiental como referencia para determinar la oferta hídrica disponible y orientar decisiones sobre asignación, seguimiento y control del agua. Para centrales con concesiones, obligaciones de caudal, captaciones, descargas o manejo de embalses, esta	El Ministerio reconoce la importancia de que la estimación del caudal ambiental se desarrolle con rigurosidad técnica y considere las condiciones particulares de las cuencas y los cuerpos de agua en los cuales se implemente. En este sentido, no se plantea la aplicación de una fórmula única ni

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
	planificación alrededor del agua / caudal ambiental	línea puede generar nuevas exigencias de medición, monitoreo, soporte hidrológico y actualización documental. Se requiere evitar que el lineamiento sea aplicado de forma automática o sin diferenciar condiciones existentes de cada cuenca y de cada instrumento ambiental. Adicionar que la incorporación o actualización de regímenes de caudal ambiental se realizará de manera gradual, mediante metodología pública, estudios técnicos por cuenca, línea base hidrológica y ecológica, consideración de usos existentes, revisión de obligaciones ambientales vigentes, participación de usuarios del recurso y periodos de transición para proyectos existentes.	de una metodología uniforme para todos los contextos territoriales e instrumentos de gestión, por el contrario, orienta la consolidación e implementación de lineamientos técnico-metodológicos que permitan avanzar de manera progresiva en la estimación, aplicación y seguimiento de los regímenes de caudal ambiental. Es así como la acción 3 del objetivo 3 contempla lineamientos técnicos generales con criterios mínimos para orientar la estimación del caudal ambiental en términos de régimen y calidad, su relación con la oferta hídrica disponible, el funcionamiento y la resiliencia de los ecosistemas acuáticos y los servicios ecosistémicos asociados. Asimismo, prevé su aplicación progresiva en cuencas y cuerpos de agua priorizados y su incorporación en los instrumentos de planificación, manejo, administración, licenciamiento, monitoreo y seguimiento del recurso hídrico. La acción también incorpora la armonización técnica e institucional, la participación de los actores de interés y el acompañamiento del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible a las autoridades ambientales competentes. En este marco, las especificidades metodológicas y los requerimientos técnicos para su aplicación podrán ser desarrollados y precisados mediante los lineamientos y durante su implementación en los instrumentos correspondientes. En consecuencia, los elementos centrales planteados en el comentario, se encuentran atendidos en la formulación actual de la Acción 3. Por lo anterior, no se acoge el comentario.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario(s) recibido(s)
Natalia Gutiérrez Jaramillo	5. Principios, enfoques, objetivos y líneas estratégicas / 5.3.2 Objetivo 3 6.3 Objetivo 4 Ecosistemas, caudal ambiental, uso eficiente y ahorro del agua	La restauración, el caudal ambiental y el uso eficiente son esenciales, pero en embalses hidroeléctricos deben definirse con metodologías sitio-específicas. El caudal ambiental debe considerar hidrología natural y alterada, objetivos ecológicos, usos aguas abajo, seguridad de presas, control de crecientes, variabilidad climática y confiabilidad energética. Los PUEAA deben diferenciar usos consuntivos y no consuntivos; en generación hidroeléctrica la eficiencia se expresa en agua turbinada, consumos auxiliares, retorno al cauce, eficiencia hídrico-energética y restricciones ambientales/operativas. Incluir: “La determinación de caudales ambientales en sistemas regulados por embalses se realizará mediante estudios técnicos sitio-específicos y enfoque adaptativo. Los lineamientos de uso eficiente y ahorro establecerán indicadores diferenciados para usos consuntivos y no consuntivos, incluyendo criterios específicos para generación hidroeléctrica.”	la Acción 3 se concentra en la estimación de la oferta hídrica disponible considerando los regímenes de caudal ambiental y en su incorporación progresiva en los instrumentos de planificación, administración, licenciamiento, monitoreo y seguimiento. En relación con el uso eficiente y ahorro del agua, la Política contempla una línea estratégica orientada a fortalecer la eficiencia, la productividad hídrica, la reducción de pérdidas y la gestión sostenible de la demanda. La definición de indicadores específicos aplicables a los Programas para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua, según el tipo de uso o usuario, corresponde al desarrollo técnico y normativo de estos instrumentos y a su aplicación por parte de las autoridades ambientales competentes, y no al alcance particular de la Acción 3 del objetivo 3 En consecuencia, las particularidades señaladas en el comentario podrán ser consideradas en el desarrollo de los lineamientos y de los instrumentos correspondientes, sin que resulte necesario incorporar en la Política el texto específico propuesto. Por lo anterior, no se acepta el comentario.
Natalia Gutiérrez Jaramillo	6. Plan de acción / 6.4. Agua para la adaptación, la transición y la gestión del riesgo Régimen de caudal ambiental	La incorporación del caudal ambiental como condición vinculante debe apoyarse en metodologías estandarizadas, información hidrológica suficiente y análisis costo-beneficio, considerando el carácter no consuntivo del uso hidroeléctrico y sus efectos sobre la operación de embalses y la firmeza del sistema. Debe reconocerse que la hidroelectricidad contribuye a la resiliencia climática	La Acción 3 está formulada para orientar la estimación, aplicación y seguimiento del caudal ambiental en los diferentes cuerpos de agua y usos, teniendo en cuenta los requerimientos de los ecosistemas acuáticos, el orden de prioridades para el otorgamiento de concesiones y las condiciones particulares de los instrumentos de planificación, administración, licenciamiento, monitoreo y

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario(s) recibido(s)
		mediante el almacenamiento de agua, la regulación hidrológica y el respaldo a energías renovables variables. Se recomienda un régimen de transición para concesiones y licencias vigentes que evite afectaciones retroactivas. Añadir que la incorporación del caudal ambiental (i) se hará con base en una metodología nacional única y validada técnicamente; (ii) contemplará un régimen de transición y gradualidad para concesiones y licencias vigentes; (iii) valorará explícitamente los usos no consuntivos y su aporte a la resiliencia climática (almacenamiento, regulación hidrológica y respaldo a renovables variables) y a la confiabilidad del suministro energético.	seguimiento. En este marco, el carácter no consuntivo de un uso constituye un elemento relevante para su evaluación, pero no excluye la necesidad de analizar las posibles alteraciones en la distribución temporal y espacial de los caudales, la conectividad de los ecosistemas acuáticos, la calidad del agua y las condiciones aguas abajo. Por lo anterior, las características de los sistemas regulados por embalses, la seguridad de las obras, las condiciones operativas, la confiabilidad energética, los usos existentes y la variabilidad climática deberán ser consideradas en los estudios técnicos y en los procedimientos ambientales que correspondan, con la participación de las entidades sectoriales, los titulares de los proyectos, las autoridades ambientales y los demás actores de interés. La Política establece un marco general y progresivo para la gestión del agua, por lo que no corresponde definir anticipadamente en esta acción condiciones particulares de transición, compensación o aplicación para un único sector. Estas deberán analizarse, cuando sea pertinente, durante el desarrollo de los lineamientos y su implementación en cada instrumento y caso concreto. En consecuencia, los aspectos técnicos señalados podrán ser considerados en dichas etapas, sin que se requiera modificar la formulación actual de la Acción 3. Por lo anterior, no se acepta el comentario.
Natalia Gutiérrez Jaramillo	6. Plan de Acción / Acción 3. Estimación de la oferta hídrica considerando los	Teniendo en cuenta que esta esta fase incluirá criterios de priorización de cuencas y cuerpos de agua estratégicos, considerando múltiples aspectos, es necesario:	La Acción 3 ya establece una aplicación gradual y diferenciada, que inicia con la consolidación de lineamientos técnico-metodológicos orientadores y continúa con su incorporación progresiva en cuencas y cuerpos de agua

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
	regímenes de caudal ambiental para la conservación de los ecosistemas acuáticos	1) Que estos criterios sean técnicos y objetivos. 2) Se debe incorporar un criterio explícito de proporcionalidad que articule la protección ecosistémica con los usos productivos del agua, conforme al principio de desarrollo sostenible consagrado en la Ley 99, y así mismo garantizar el cumplimiento de la recomendación de la OCDE respecto al Análisis de Impacto Regulatorio estructurado, proporcional y basado en evidencia, que compare alternativas y demuestre que el cambio regulatorio produce un beneficio neto o, por lo menos, es la opción más eficiente y menos gravosa para alcanzar el objetivo público. Fases y plazos: 2030: consolidación de lineamientos técnicos generales para la estimación de la oferta hídrica disponible considerando el caudal ambiental en términos de régimen y calidad, con criterios mínimos para orientar la estimación del caudal ambiental, su relación con la oferta hídrica disponible, el funcionamiento y resiliencia de los ecosistemas acuáticos, los servicios ecosistémicos asociados y la prioridad del consumo humano y doméstico. Igualmente incorporará la armonización técnica e institucional, para la implementación progresiva de regímenes de caudal ambiental, a partir de los lineamientos generales y su incorporación progresiva en instrumentos de planificación, manejo, administración, licenciamiento, monitoreo y seguimiento del recurso hídrico. Esta fase incluirá criterios técnicos y objetivos de priorización de cuencas y cuerpos de agua estratégicos, considerando funcionalidad hidrológica, integridad ecológica,	priorizados, de acuerdo con los instrumentos de planificación, manejo, administración, licenciamiento, monitoreo y seguimiento aplicables. Asimismo, su implementación considera los requerimientos de los ecosistemas acuáticos, su funcionalidad y servicios ecosistémicos, el orden de prioridades para el otorgamiento de concesiones, las relaciones culturales, comunitarias y territoriales con el agua, la participación de los actores de interés y el seguimiento del estado del recurso por parte de las autoridades ambientales competentes. En este marco, los criterios específicos para priorizar las cuencas y cuerpos de agua deberán ser definidos y desarrollados en los lineamientos previstos para 2030, de manera que respondan a la información disponible, las condiciones particulares de los territorios y los objetivos de cada instrumento. Por esta razón, no se considera necesario incorporar anticipadamente en la Política una lista cerrada de criterios de priorización. En relación con la proporcionalidad, la Acción 3 ya prevé una implementación progresiva y diferenciada, sustentada en la priorización territorial y en la consideración conjunta de las condiciones ecosistémicas, sociales, culturales y de uso del agua. Esto permite que las decisiones se adopten de acuerdo con las circunstancias particulares de cada cuerpo de agua y sin perjuicio del principio de proporcionalidad que deben observar las autoridades ambientales en sus actuaciones.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
		biodiversidad acuática, servicios ecosistémicos, captaciones para consumo humano y doméstico, presión por uso, conflictos por disponibilidad o calidad, y relaciones culturales, comunitarias o productivas con el agua, así como el Análisis de Impacto Regulatorio sugerido por la OCDE.	Respecto del Análisis de Impacto Regulatorio o Análisis de Impacto Normativo, se reconoce que es una herramienta de mejora normativa orientada a definir el problema que podría requerir una intervención regulatoria, comparar alternativas y analizar sus costos, beneficios e impactos. Su finalidad es evaluar una posible regulación y no establecer los criterios técnicos para priorizar cuencas y cuerpos de agua. Si la implementación de los lineamientos conduce posteriormente a la expedición o modificación de disposiciones normativas, se evaluará en el proceso de evaluación y seguimiento cuando corresponda. En consecuencia, los aspectos centrales relacionados con la gradualidad, la aplicación diferenciada, la priorización y la consideración integral de las condiciones ecosistémicas y de uso ya se encuentran atendidos en la Acción 3, mientras que los criterios específicos serán desarrollados mediante los lineamientos técnico-metodológicos. Por lo anterior, no se acepta el comentario.
Natalia Gutiérrez Jaramillo	6. Plan de Acción / 6.2.1 – Objetivo 3 Línea estratégica "planificación alrededor del agua", Acción 3, Fase 2040	La aplicación de nuevos regímenes de caudal ambiental sin un procedimiento técnico de tránsito genera incertidumbre sobre el volumen de agua turbinable disponible, afecta la previsibilidad de la generación firme comprometida ante el Cargo por Confiabilidad, y puede equivaler a una modificación sustancial de la licencia sin garantías de debido proceso ni de compensación. "Para los aprovechamientos hidroeléctricos existentes y debidamente licenciados a la entrada en vigencia de esta Política, la incorporación de nuevos regímenes de caudal	La Acción 3 está formulada para orientar la estimación, aplicación y seguimiento del caudal ambiental en los diferentes cuerpos de agua y usos, teniendo en cuenta los requerimientos de los ecosistemas acuáticos, el orden de prioridades para el otorgamiento de concesiones y las condiciones particulares de los instrumentos de planificación, administración, licenciamiento, monitoreo y seguimiento. En este marco, el carácter no consuntivo de un uso constituye un elemento relevante para su evaluación, pero no excluye la necesidad de analizar las posibles alteraciones en la distribución temporal y espacial de los

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
		ambiental se realizará mediante un proceso técnico de revisión concertado entre la autoridad ambiental competente y el titular de la licencia, con base en estudios de actualización hidrológica, sin afectar retroactivamente derechos adquiridos ni las Obligaciones de Energía Firme asignadas por la UPME."	caudales, la conectividad de los ecosistemas acuáticos, la calidad del agua y las condiciones aguas abajo. Por lo anterior, las características de los sistemas regulados por embalses, la seguridad de las obras, las condiciones operativas, la confiabilidad energética, los usos existentes y la variabilidad climática deberán ser consideradas en los estudios técnicos y en los procedimientos ambientales que correspondan, con la participación de las entidades sectoriales, los titulares de los proyectos, las autoridades ambientales y los demás actores de interés. La Política establece un marco general y progresivo para la gestión del agua, por lo que no corresponde definir anticipadamente en esta acción condiciones particulares de transición, compensación o aplicación para un único sector. Estas deberán analizarse, cuando sea pertinente, durante el desarrollo de los lineamientos y su implementación en cada instrumento y caso concreto. En consecuencia, los aspectos técnicos señalados podrán ser considerados en dichas etapas, sin que se requiera modificar la formulación actual de la Acción 3. Por lo anterior, no se acepta el comentario.
Natalia Gutiérrez Jaramillo	6. Plan de Acción / Línea estratégica, Objetivo 3 - Metas (Pág. 98)	La adopción del caudal ambiental debe basarse en estudios técnicos específicos para cada cuenca (criterios de gradualidad), evitando la aplicación generalizada de fórmulas teóricas rígidas que afecten la generación de energía. «incorporación progresiva de la estimación del caudal ambiental, fundamentada en criterios de gradualidad y	El Ministerio reconoce la importancia de que la estimación del caudal ambiental se desarrolle con rigurosidad técnica y considere las condiciones particulares de las cuencas y los cuerpos de agua en los cuales se implemente. En este sentido, no se plantea la aplicación de una fórmula única ni de una metodología uniforme para todos los contextos territoriales e instrumentos de gestión, por el contrario, orienta la consolidación e implementación de lineamientos

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
		rigurosidad técnica, con la participación de todos los sectores y buscando el óptimo global, cumpliendo con las buenas prácticas regulatorias, en términos de régimen y calidad, en cuerpos de agua priorizados y en el marco de los instrumentos de planificación... incluyendo el licenciamiento ambiental.»	técnico-metodológicos que permitan avanzar de manera progresiva en la estimación, aplicación y seguimiento de los regímenes de caudal ambiental. Es así como la acción 3 del objetivo 3 contempla lineamientos técnicos generales con criterios mínimos para orientar la estimación del caudal ambiental en términos de régimen y calidad, su relación con la oferta hídrica disponible, el funcionamiento y la resiliencia de los ecosistemas acuáticos y los servicios ecosistémicos asociados. Asimismo, prevé su aplicación progresiva en cuencas y cuerpos de agua priorizados y su incorporación en los instrumentos de planificación, manejo, administración, licenciamiento, monitoreo y seguimiento del recurso hídrico. La acción también incorpora la armonización técnica e institucional, la participación de los actores de interés y el acompañamiento del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible a las autoridades ambientales competentes. En este marco, las especificidades metodológicas y los requerimientos técnicos para su aplicación podrán ser desarrollados y precisados mediante los lineamientos y durante su implementación en los instrumentos correspondientes. En consecuencia, los elementos centrales planteados en el comentario, se encuentran atendidos en la formulación actual de la Acción 3. Por lo anterior, no se acoge el comentario.
Natalia Gutiérrez Jaramillo	6. Plan de Acción / 6.2.1. Acción 2. Manejo sostenible y restauración funcional de ecosistemas	Teniendo en cuenta que la conflictividad por el agua muestra protagonismo de sectores agropecuario (33%), minero-energético (30%) y servicios (27%) , es necesario incorporar los Ministerios que los regulan y los gremios.	Se agradece la observación. La recomendación reconoce la importancia de fortalecer la articulación con los sectores y actores estratégicos relacionados con la gestión del agua.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
	asociados al ciclo del agua mediante criterios, umbrales y portafolios de actuación diferenciada (Pág. 97)	Actores: Liderazgo: MinAmbiente y Autoridades Ambientales Competentes. Articulación: MinVivienda, MADR, MME, gremios, IDEAM; Instituto Humboldt; INVEMAR, SINCHI, IIAP.	No se acepta la modificación propuesta, por cuanto los actores señalados ya se encuentran contemplados en el modelo de gobernanza previsto en la Política. En particular, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, el Ministerio de Minas y Energía y el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio hacen parte de la conformación del Consejo Nacional del Agua, de conformidad con el Decreto 585 de 2017. Asimismo, la Acción 1. Sistema Nacional para la Gobernanza del Agua incorpora dentro de los otros actores de articulación a los gremios, así como a los centros e institutos de investigación, categoría en la cual se encuentran comprendidos el Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander von Humboldt, el Instituto de Investigaciones Marinas y Costeras – INVEMAR, el Instituto Amazónico de Investigaciones Científicas – SINCHI y el Instituto de Investigaciones Ambientales del Pacífico – IIAP. En consecuencia, la participación de los actores mencionados ya se encuentra prevista en la propuesta de Política, por lo que no se requiere una incorporación adicional.
Natalia Gutiérrez Jaramillo	4. Problema público / 4.2. Evolución de las problemáticas en el horizonte 2010-2024	Si bien es válido señalar que las actividades productivas pueden generar presiones sobre los ecosistemas y los servicios ecosistémicos asociados al agua, el diagnóstico debería diferenciar con mayor claridad los impactos derivados de actividades legales y reguladas de aquellos asociados a actividades ilícitas o informales. En sectores como la agricultura, la energía e incluso la minería formal,	El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible reconoce la importancia de diferenciar las actividades productivas autorizadas de aquellas que operan al margen del marco normativo, ya que exigen respuestas institucionales distintas. Sin embargo, esta distinción no implica que las operaciones legales carezcan de efectos sobre el recurso hídrico y los ecosistemas; aunque están sujetas a

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
		existen instrumentos de planificación, licenciamiento, compensación, seguimiento y control ambiental orientados a prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos sobre el recurso hídrico y los ecosistemas. En contraste, una de las principales amenazas para la integridad de las fuentes hídricas y los ecosistemas estratégicos proviene de actividades ilegales que operan al margen de la institucionalidad, particularmente la minería ilegal, la ocupación irregular de áreas protegidas, las captaciones no autorizadas y otros procesos extractivos que no están sujetos a permisos, planes de manejo, compensaciones ambientales ni mecanismos efectivos de seguimiento. Estas actividades generan presiones significativas sobre la cantidad y la calidad del agua y, en muchos casos, sus impactos son desconocidos o difíciles de cuantificar debido a la limitada capacidad de control institucional. Por ello, el diagnóstico debería incorporar un análisis más explícito sobre la magnitud de estas actividades ilegales y su contribución al deterioro de los ecosistemas reguladores del ciclo del agua. De lo contrario, existe el riesgo de atribuir las principales causas de la degradación ambiental a sectores formales que ya se encuentran regulados, mientras se subestima el efecto de actividades que operan por fuera del marco normativo y que, por su naturaleza, representan uno de los mayores desafíos para la protección efectiva del recurso hídrico y la biodiversidad.	instrumentos de planificación, licenciamiento, permisos y compensación, estos mecanismos no eliminan necesariamente las presiones residuales, acumulativas o aquellas derivadas de incumplimientos y debilidades en el seguimiento. En este sentido, el Diagnóstico Estratégico ya incorpora expresamente esta realidad como factores que afectan severamente la cantidad y calidad del agua, aumentando las exigencias sobre la capacidad de control del Estado. Por otro lado, el documento establece medidas operativas diferenciadas: para las actividades reguladas, plantea fortalecer la prevención, el monitoreo, el cumplimiento y la efectividad de los instrumentos ambientales; además de que la articulación interinstitucional y la recuperación de los ecosistemas degradados. Por lo tanto no se acoge el comentario.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
Natalia Gutiérrez Jaramillo	6. Plan de Acción / 6.2.1 / Objetivo 3 Conservación y restauración de ecosistemas reguladores del ciclo hidrológico	La política prioriza ecosistemas estratégicos como páramos, humedales, acuíferos, bosques ribereños y otros reguladores del ciclo hidrológico. Esto puede orientar nuevas medidas de conservación, restauración, monitoreo o compensación en cuencas asociadas a centrales. Se requiere que dichas medidas se definan con criterios técnicos, relación causal, ubicación en la cuenca y articulación con obligaciones ambientales ya existentes. Adicionar que las medidas de conservación o restauración asociadas al agua deberán definirse con criterios de adicionalidad, competencia institucional, relación causal con la actividad, ubicación en la cuenca, priorización técnica, indicadores verificables y armonización con obligaciones de licencia, compensaciones, planes de manejo o programas existentes.	El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible reconoce la importancia de que las acciones de conservación y restauración cuenten con criterios técnicos de priorización, mecanismos de seguimiento y articulación con los instrumentos de gestión ambiental. Los aspectos señalados en la observación ya se encuentran incorporados en la propuesta de Política. En particular, la Acción 1 del Objetivo 3 contempla la definición de criterios técnicos y territoriales para priorizar las intervenciones, mientras que las estrategias de seguimiento, evaluación y financiación incorporan indicadores, mecanismos de trazabilidad y acciones para evitar duplicidades con otros instrumentos y programas. Por otra parte, no se considera procedente establecer como criterio general que toda medida de conservación o restauración deba demostrar una relación causal con una actividad específica, dado que la Política también contempla intervenciones orientadas a atender presiones históricas, acumulativas o de origen múltiple. Cuando estas acciones se articulen con obligaciones derivadas del licenciamiento ambiental u otros instrumentos de gestión, deberán desarrollarse conforme al marco normativo y a las competencias de las autoridades correspondientes. En consecuencia, no se considera necesario modificar la propuesta en los términos planteados.
Natalia Gutiérrez Jaramillo	3. Contexto / 3.4.3. Participación incidente,	Las expresión "participación vinculante" o "decisiones vinculantes" , desde el derecho colombiano, resulta	Se acepta la observación y se realiza el ajuste en la redacción, indicando que se trata de incidente y no

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
	arreglos locales y legitimidad	inconveniente su uso en una política pública del agua, por cuanto dichos conceptos no cuenta con una definición legal uniforme y puede inducir a interpretar que los espacios participativos tienen poder decisorio o de veto sobre actuaciones cuya competencia corresponde, por mandato constitucional y legal, a las autoridades públicas. Si bien el ordenamiento colombiano reconoce y protege la participación ciudadana y ambiental, ello no equivale, a conferirle efectos materialmente vinculantes sobre el contenido final de la decisión. En consecuencia, el uso indiscriminado de dicha expresión puede generar inseguridad jurídica, confusión sobre el alcance de las competencias administrativas, expectativas en las comunidades de normativas no respaldadas por el marco legal vigente y mayores riesgos de judicialización, y por supuesto de conflictos socio ambientales, lo cual a todas luces va en contravía del espíritu de este proyecto de Política. En este sentido, en coherencia con los principios de legalidad, reserva de ley, debido proceso y seguridad jurídica, se recomienda sustituir dicha expresión. La legitimidad también depende de la capacidad de la institucionalidad para prevenir y transformar conflictos, y de reconocer nuevos marcos éticos y jurídicos emergentes, como la protección reforzada de ecosistemas y, en ciertos casos, el reconocimiento de elementos de la naturaleza como sujetos de especial protección. Por lo tanto, la brecha diagnosticada no es conceptual; es operativa. El país no cuenta aún con mecanismos estables y trazables para que la participación y la transformación de conflictos se traduzcan en decisiones y en ajustes efectivos de	vinculante. La Política reconoce la participación ciudadana como un componente esencial de la gobernanza democrática del agua, de conformidad con los artículos 2, 40, 79 y 103 de la Constitución Política; los artículos 69 y 70 de la Ley 99 de 1993; la Ley 1757 de 2015; y la Ley 2273 de 2022, por medio de la cual se aprueba el Acuerdo de Escazú. La participación permite acceder a información, formular observaciones, controvertir, dialogar e incidir en las decisiones ambientales, pero, como regla general, no sustituye la competencia decisoria de las autoridades ni otorga automáticamente poder de veto. Lo anterior se entiende sin perjuicio de los efectos jurídicos especiales previstos para la consulta previa y, excepcionalmente, para el consentimiento previo, libre e informado, conforme al artículo 330 de la Constitución, la Ley 21 de 1991 por medio de la cual se aprueba el Convenio 169 de la OIT y la jurisprudencia constitucional. En consecuencia, las expresiones relacionadas con la incidencia, la concertación o la construcción de acuerdos deben aplicarse dentro del marco jurídico correspondiente y sin trasladar competencias públicas a consejos de cuenca, plataformas, mesas, comunidades, usuarios o sectores productivos.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
		asignación, control, inversión y restauración.	
Natalia Gutiérrez Jaramillo	6. Plan de Acción / 6.2.1. Objetivo 3, línea a, Acción 1 (Pág. 95–96)	La inclusión de la dinámica hidrosedimentológica y de acciones intersectoriales responde a una necesidad identificada durante los talleres. No obstante, la relación de actores no incorpora expresamente a algunos sectores y operadores que inciden en la generación, transporte, retención y manejo de sedimentos. Asimismo, resulta pertinente diferenciar la gestión de la dinámica natural de sedimentos de la gestión de sedimentos contaminados, por cuanto responden a problemáticas, instrumentos y competencias distintas. Complementar el apartado “Actores – Articulación” así: “Articulación: DNP, MinVivienda, MinAgricultura, UNGRD, IDEAM, SGC, PNN, IGAC, Instituto Humboldt, INVEMAR, SINCHI, IIAP, CAR y entidades territoriales; y, según corresponda, Ministerio de Minas y Energía, UPME, Ministerio de Transporte, ANLA, Cormagdalena, operadores de embalses e infraestructura hidráulica, sectores productivos, gremios y academia especializada.” Adicionar al desarrollo de la acción: “En la definición de los lineamientos y medidas de gestión se deberá diferenciar la dinámica natural de los sedimentos, necesaria para la funcionalidad fluvial y ecosistémica, del manejo de sedimentos que presenten contaminación o generen riesgos para la calidad del agua, aplicando en cada caso los criterios técnicos, instrumentos y competencias correspondientes.”	La propuesta de Política Nacional del Agua ya diferencia la gestión de la dinámica natural de los sedimentos de la gestión de contaminantes asociados a sedimentos. Mientras la Acción 1 del Objetivo 3 se orienta a la recuperación de la dinámica hidrosedimentológica como soporte de la funcionalidad de los ecosistemas y la regulación hídrica, la Acción 6 del Objetivo 5 aborda la identificación, evaluación y gestión del riesgo asociado a contaminantes presentes en los sedimentos. En consecuencia, la diferenciación planteada en la observación ya se encuentra incorporada en la estructura de la Política y no se considera necesario modificar el documento en los términos propuestos. Por lo tanto no se acoge el comentario.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario(s) recibido(s)
Natalia Gutiérrez Jaramillo	5. Principios, enfoques, objetivos y líneas estratégicas / 5.3.3. Agua para la gente Línea estratégica: corresponsabilidad para la gobernanza del uso del agua.	Es oportuno realizar una distinción entre Diferencia técnica entre uso consuntivo y uso no consuntivo, toda vez que este ajuste: Aterrizaje técnicamente el criterio de “presión sobre el agua”. Evita tratar todos los usos como equivalentes, lo que mejora la proporcionalidad regulatoria. Conecta mejor con justicia hídrica, porque permite diferenciar obligaciones según afectación real a la disponibilidad. Esta distinción se ajusta al derecho ambiental colombiano, en especial el decreto 1076 de 2015 que desarrolla estos conceptos. Acuerdos de corresponsabilidad para la sostenibilidad en el uso del agua, la justicia hídrica y la construcción de confianza. La corresponsabilidad implica que los actores que inciden en la cantidad de agua que se usa, asuman compromisos proporcionales a la presión que ejercen sobre el agua y los ecosistemas, diferenciando entre usos consuntivos, y usos no consuntivos, y a la capacidad de transformar los territorios y a su responsabilidad frente a la distribución justa del acceso al agua, acorde con la prevalencia de usos y de los impactos sobre, y las contribuciones de la naturaleza.	No se incorpora una modificación adicional al documento. La solicitud se concentra en la diferenciación técnica entre usos consuntivos y no consuntivos en los acuerdos voluntarios. El texto final del Objetivo 4 ya precisa que estos acuerdos tienen naturaleza voluntaria, se orientan a la gestión adaptativa de la demanda, priorizan subzonas con alta presión sobre el recurso hídrico y se soportan en metas de Monitoreo, Reporte y Verificación asociadas a productividad hídrica. La Política no debe convertir los acuerdos en un régimen contractual o sancionatorio autónomo, ni definir desde este instrumento todos sus elementos operativos. Línea base, indicadores, mecanismos de verificación, incentivos, reportes públicos, tratamiento de pequeños usuarios, diferenciación entre usos consuntivos y no consuntivos, referentes internacionales o salvaguardas específicas deberán precisarse durante la implementación, según el sector, la cuenca, la fuente, la presión de uso y el instrumento aplicable. La voluntariedad de los acuerdos tampoco sustituye obligaciones ambientales vigentes ni mínimos legales como concesiones, permisos, PUEAA, tasas, caudales ambientales o decisiones de autoridad. Por tanto, no se incorpora ajuste adicional al documento; el desarrollo metodológico y operativo se adelantará por las entidades competentes y en los espacios de coordinación previstos.
Natalia Gutiérrez Jaramillo	3. Contexto / 3.1. Una realidad territorial	El texto identifica a la agricultura, la energía y la industria como sectores que ejercen “presiones” sobre el recurso	Se considera mantener la expresión “presiones diferenciadas”, ya que corresponde a un concepto más

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
	compleja y de contrastes hídricos	hídrico; sin embargo, esta caracterización puede resultar imprecisa al agrupar actividades con dinámicas e impactos significativamente diferentes. En particular, en el caso de la generación hidroeléctrica, gran parte del uso del agua es de carácter no consuntivo, dado que el recurso retorna al sistema hídrico una vez utilizado para la generación de energía. En este contexto, el término “presiones” puede transmitir una connotación negativa que no refleja adecuadamente la naturaleza de todos los usos del agua. Por lo anterior, se recomienda utilizar expresiones como “demandas”, “requerimientos de uso” o “patrones de aprovechamiento del recurso hídrico”, diferenciando aquellos sectores con consumos efectivos de agua de aquellos cuya interacción con el recurso responde principalmente a necesidades de regulación, almacenamiento o aprovechamiento no consuntivo. Esta precisión conceptual permitiría reconocer de manera más equilibrada el papel que sectores como el energético desempeñan en la seguridad energética nacional, al tiempo que promovería una gestión eficiente y sostenible del recurso hídrico. «Al mismo tiempo, la demanda se concentra en ciertos corredores productivos y urbanos, con requerimientos y dinámicas de uso diferenciadas de agricultura, energía de bajas emisiones e industria, y con brechas entre la provisión de servicios...»	amplio que la demanda o el consumo de agua y permite reconocer las distintas formas en que las actividades sectoriales interactúan con el recurso hídrico y los ecosistemas asociados. Si bien algunos usos, como la generación hidroeléctrica, son predominantemente no consuntivos, ello no implica la ausencia de presiones sobre el ciclo del agua. La regulación de caudales, el almacenamiento y la operación de infraestructura pueden modificar la conectividad fluvial, la dinámica de sedimentos y otros procesos hidrológicos y ecológicos. Por ello, sustituir el término “presiones” por “demandas” o expresiones similares reduciría el alcance del análisis, por lo que no se considera necesario modificar el texto en los términos propuestos. Por lo tanto no se acoge el comentario.
Natalia Gutiérrez Jaramillo	6. Plan de acción / 6.3.1. Objetivo 4. Derecho al	La revisión y restricción temporal de concesiones introduce incertidumbre para inversiones de largo plazo como las	La propuesta no se acoge como ajuste adicional al documento. El aporte se refiere a la actualización de reglas

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
	agua y al saneamiento básico, la justicia ambiental e hídrica y la sostenibilidad territorial como determinante del acceso al agua Reglas ajustables de concesión	hidroeléctricas. Se solicita que los umbrales de riesgo, las causales y los procedimientos sean predefinidos, técnicos, transparentes y sujetos al debido proceso, diferenciando los usos no consuntivos, y que las medidas temporales tengan criterios objetivos de activación y levantamiento, así como seguridad jurídica sobre los derechos otorgados. Incorporar que las reglas de revisión, restricción o redistribución temporal de concesiones (i) definirán umbrales y causales objetivos y públicos; (ii) garantizarán debido proceso y motivación técnica; (iii) diferenciarán usos consuntivos y no consuntivos; y (iv) preverán criterios claros de activación y de levantamiento de las medidas, preservando la seguridad jurídica de las concesiones vigentes.	de concesión, revisión de caudales y asignación adaptativa frente a variabilidad climática. La versión consolidada del documento ya recoge los elementos centrales de priorización territorial, fortalecimiento de instrumentos, información, trazabilidad, sostenibilidad territorial y protección del derecho al agua dentro del Objetivo 4 y en las acciones transversales del Plan de Acción. Los ajustes solicitados tienen un nivel de detalle que supera el alcance de una política pública ambiental de largo plazo. La depuración de cifras diagnósticas, la actualización de datos sectoriales, los criterios finos de priorización, la estimación de impactos en trámites, costos o tiempos, y las reglas procedimentales para decisiones específicas deberán precisarse en instrumentos de implementación, actos administrativos, metodologías, fichas de seguimiento o procesos de coordinación sectorial. Por tanto, no se modifica el documento. La Política conserva su función de orientación estratégica y evita incorporar reglas operativas que podrían duplicar marcos vigentes, exceder competencias o reducir la flexibilidad necesaria para aplicar las acciones de manera diferenciada en cada territorio.
Natalia Gutiérrez Jaramillo	6. Plan de Acción / 6.3.1 / Objetivo 4 Reglas ajustables y revisión periódica de concesiones	La revisión o restricción temporal de concesiones puede modificar condiciones de uso del agua asociadas a centrales de generación, especialmente en cuencas con estrés hídrico, eventos de sequía, alta conflictividad o ecosistemas estratégicos. La política debe evitar que estas decisiones queden sujetas a criterios variables entre	No procede incorporar el ajuste en los términos planteados. El aporte se refiere a la actualización de reglas de concesión, revisión de caudales y asignación adaptativa frente a variabilidad climática. La versión consolidada del documento ya recoge los elementos centrales de priorización territorial, fortalecimiento de instrumentos,

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
		autoridades ambientales o a revisiones sin soporte técnico suficiente. También debe precisarse que las concesiones vigentes cuentan con actos administrativos particulares que requieren debido proceso para cualquier modificación. Incluir que toda revisión, restricción o redistribución temporal de concesiones deberá sustentarse en umbrales previamente definidos, información hidrológica verificable, declaratoria formal de condición crítica cuando aplique, evaluación de disponibilidad y calidad, análisis de condiciones operativas y ambientales existentes, comunicación oportuna al usuario y acto administrativo motivado.	información, trazabilidad, sostenibilidad territorial y protección del derecho al agua dentro del Objetivo 4 y en las acciones transversales del Plan de Acción. Los ajustes solicitados tienen un nivel de detalle que supera el alcance de una política pública ambiental de largo plazo. La depuración de cifras diagnósticas, la actualización de datos sectoriales, los criterios finos de priorización, la estimación de impactos en trámites, costos o tiempos, y las reglas procedimentales para decisiones específicas deberán precisarse en instrumentos de implementación, actos administrativos, metodologías, fichas de seguimiento o procesos de coordinación sectorial. Por tanto, no se modifica el documento. La Política conserva su función de orientación estratégica y evita incorporar reglas operativas que podrían duplicar marcos vigentes, exceder competencias o reducir la flexibilidad necesaria para aplicar las acciones de manera diferenciada en cada territorio.
Natalia Gutiérrez Jaramillo	6. Plan de Acción / 6.3.1 / Objetivo 4 Implementación progresiva de módulos de consumo	La aplicación obligatoria de módulos de consumo debe contar con una etapa de validación técnica antes de ser usada como criterio para ajustar concesiones, PUEAA o decisiones de control. Para centrales de generación se requiere revisar información histórica, medición real, condiciones de operación, tecnología y régimen hidrológico. Sin una etapa piloto, podrían generarse exigencias desproporcionadas o no ajustadas al comportamiento operativo de los activos.	La propuesta de Política ya recoge el núcleo de las observaciones en el Objetivo 4, Acción 3, al orientar la actualización, adopción e implementación de una metodología para estimar módulos de consumo por sector, subsector, tipología de usuario, tecnología, y condición hidroclimática. Asimismo, dispone que dicha metodología considere, entre otros elementos, la demanda neta y bruta, la eficiencia de uso, los retornos, las pérdidas, la productividad hídrica, el caudal ambiental, la calidad del agua, la vulnerabilidad territorial y las externalidades sobre

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
		Incorporar una fase previa de pilotaje, publicación de metodología, validación sectorial, análisis de sensibilidad, revisión de datos históricos y periodo de ajuste documental antes de que los módulos de consumo sean exigibles como estándar vinculante para concesiones, PUEAA o seguimiento de demanda.	los ecosistemas. También prevé una implementación gradual: aplicación inicial en subzonas priorizadas, posterior utilización a escala nacional y actualización periódica con información de contabilidad del agua y evaluación de externalidades. En consecuencia, los criterios diferenciales solicitados ya se encuentran incorporados en el nivel de orientación que corresponde a la Política. El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible ejerce la rectoría de la gestión del ambiente y de los recursos naturales renovables y define las políticas, regulaciones y lineamientos nacionales aplicables. La determinación concreta, adopción o utilización de los módulos de consumo en cada jurisdicción corresponde a las autoridades ambientales competentes, en ejercicio de sus funciones de administración, asignación, seguimiento y control del recurso hídrico, con sujeción a los lineamientos nacionales y con el soporte de la información disponible. El Decreto 1076 de 2015 reconoce los módulos de consumo como uno de los aspectos técnicos que deben considerarse en la reglamentación de aprovechamientos de agua; permite emplear los módulos adoptados o utilizados por la autoridad ambiental competente para los diferentes usos; y remite, en determinados casos, a los módulos establecidos por dicha autoridad. A su vez, la estructura y contenido general del Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua se define mediante regulación nacional, mientras su evaluación, aprobación y seguimiento se realiza por la autoridad ambiental competente. También, aspectos como la resolución temporal de las series de datos, las fórmulas de cálculo, las líneas base, los procedimientos de calibración, las condiciones de producción y operación, los mecanismos

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario(s) recibido(s)
			de monitoreo, el diseño de pilotos, la frecuencia de revisión, los criterios de transición y excepción, y el tratamiento específico de usos emergentes -incluida la infraestructura digital- deberán precisarse en la metodología, los lineamientos técnicos y los actos administrativos que se desarrollen durante la implementación. En ese proceso deberán considerarse las diferencias territoriales asociadas con clima, régimen hidrológico, disponibilidad y calidad del agua, tipología y escala del uso, tecnología, eficiencia, retornos, pérdidas, condiciones productivas y capacidad de medición y monitoreo, con participación de las autoridades ambientales, los sectores usuarios y los demás actores competentes. Adicionalmente, la expresión «estándar vinculante» contenida en la Acción 3 señala el resultado estratégico esperado, pero no sustituye el instrumento jurídico ni el acto administrativo competente para producir efectos obligatorios. La exigibilidad concreta de cada módulo deberá materializarse conforme al marco normativo, las competencias aplicables, la debida motivación técnica y las condiciones territoriales correspondientes.
Natalia Gutiérrez Jaramillo	6. Plan de Acción / 6.3.1. Objetivo 4, línea a, Acción 1 (Pág. 104–105)	La acción incorpora adecuadamente umbrales técnicos, restricciones graduales, medidas de contingencia y revisión periódica de las concesiones. No obstante, se recomienda complementar la redacción con garantías técnicas y procedimentales para su aplicación, particularmente frente a concesiones vigentes e inversiones de largo plazo. Es importante considerar la información previa, el debido proceso, la continuidad de los servicios públicos esenciales y las particularidades de los usos consuntivos, no consuntivos y de los sistemas multipropósito.	La observación se resuelve sin modificar el texto de la Política. El comentario se relaciona con la actualización de reglas de concesión, revisión de caudales y asignación adaptativa frente a variabilidad climática. La Acción 1 del Objetivo 4 ya orienta la actualización de procedimientos, requisitos y lineamientos nacionales para otorgar, revisar, controlar y hacer seguimiento a las autorizaciones de uso y aprovechamiento del agua, incorporando oferta hídrica disponible, variabilidad climática, riesgo y criterios de administración del recurso.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario(s) recibido(s)
		Adicionar al final del párrafo: “La definición y aplicación de estas reglas deberá sustentarse en criterios técnicos públicos y contemplar mecanismos de información previa, debido proceso, gradualidad y coordinación intersectorial, así como considerar la continuidad de los servicios públicos esenciales, la seguridad jurídica de las concesiones vigentes y las particularidades de los usos consuntivos, no consuntivos y de los sistemas multipropósito.”	No corresponde al documento fijar umbrales numéricos, causales cerradas, fórmulas, periodos de transición, reglas diferenciadas por tecnología o condiciones particulares para concesiones vigentes. Cualquier revisión, restricción o ajuste de caudales debe realizarse por la autoridad competente mediante acto motivado, con sustento técnico, proporcionalidad, publicidad, debido proceso y respeto del marco jurídico aplicable. La prioridad del consumo humano y doméstico ya forma parte del ordenamiento ambiental y debe observarse en la implementación. En consecuencia, no se incorpora una modificación adicional. Los criterios técnicos, procedimientos específicos, garantías para inversiones, tratamiento de usos consuntivos o no consuntivos y medidas frente a escasez deberán desarrollarse en los instrumentos normativos o técnicos posteriores, sin que la Política modifique automáticamente concesiones, permisos o situaciones jurídicas consolidadas.
Natalia Gutiérrez Jaramillo	6. Plan de Acción / 6.3.1 / Objetivo 4 Módulos de consumo por sector, tecnología, región hídrica y condición climática	Los módulos de consumo pueden convertirse en una referencia obligatoria para evaluar eficiencia, asignación y seguimiento del uso del agua. En centrales de generación debe diferenciarse el uso consuntivo del no consuntivo, así como las diferencias entre generación hidroeléctrica, térmica, solar y usos auxiliares. Un estándar uniforme podría generar lecturas técnicas imprecisas sobre demanda real, retorno al cuerpo de agua, recirculación, evaporación, refrigeración o servicios industriales. Precisar que los módulos de consumo deberán formularse	No se acepta la modificación en los términos solicitados. La Política ya orienta la actualización de módulos de consumo considerando sector, subsector, tipología de usuario, tecnología, condiciones territoriales e hidroclimáticas, eficiencia, retornos, pérdidas, productividad, caudal ambiental y calidad del agua. Sin embargo, no corresponde al documento adoptar una metodología única, fijar fórmulas, definir resolución temporal de datos, imponer estándares operativos sectoriales o sustituir el papel de las autoridades ambientales y entidades sectoriales. Estos aspectos hacen parte de la fase de implementación y deberán validarse

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
		con enfoque diferencial por sector, subsector, tecnología, región hídrica, condición climática y tipo de uso, distinguiendo usos consuntivos y no consuntivos. Para generación hidroeléctrica se deberá valorar caudal turbinado, retorno, régimen de operación, caudal ambiental y condiciones definidas en concesiones o licencias.	técnicamente, con participación de usuarios y autoridades competentes. Adicionalmente, se evitará consolidar el término “ámbito hidrográfico”; cuando sea necesario se usará la unidad hidrográfica o territorial pertinente. Por tanto, no se modifica el texto solicitado.
Natalia Gutiérrez Jaramillo	Cap. 6 – Información y trazabilidad / Trazabilidad y georreferenciación de concesiones	Se apoya la mejora de la información y la trazabilidad como base para decisiones técnicas. Para su cumplimiento es clave que el Ministerio y las autoridades ambientales dispongan estándares únicos e interoperables, y que las cargas de reporte sean proporcionadas y no dupliquen información ya entregada. El sector hidroeléctrico aporta información hidrológica, monitoreo ambiental, restauración de cuencas e inversiones ambientales que apoyan directamente los objetivos de la Política, aporte que conviene reconocer expresamente en los instrumentos de información y gobernanza. Añadir que las metas de trazabilidad se soportarán en estándares únicos e interoperables (RURH/SIRH), con cargas de reporte proporcionadas y sin duplicidad; y reconocer expresamente el aporte del sector de generación —información hidrológica y de medición, monitoreo ambiental, restauración de cuencas e inversiones ambientales— al Sistema de Información del Recurso Hídrico y a los objetivos de la Política.	No se acepta la incorporación expresa de reconocimientos sectoriales específicos dentro del texto de la Política. La acción de trazabilidad ya prevé depurar y armonizar RURH/SIRH, establecer estándares mínimos de georreferenciación y medición, priorizar usuarios y subzonas por riesgo y evitar la creación de una nueva instancia decisoria. El aporte de cualquier sector a la información hidrológica o al monitoreo podrá integrarse cuando cumpla estándares de calidad, interoperabilidad y trazabilidad, pero no resulta conveniente singularizar a un sector en la acción. Durante la implementación deberán evitarse duplicidades de reporte y definirse campos mínimos proporcionales. Por ello no se modifica el documento en los términos solicitados.
Natalia Gutiérrez Jaramillo	6. Plan de Acción / 6.3.1. Objetivo 4. Derecho al agua y al saneamiento básico, la justicia	La descripción de las fases, plazos y metas es insuficiente, toda vez que es enunciativa, no desarrolla los componentes ni características lo cual limita la participación pública incidente en esta etapa de formulación de la Política, lo cual	La observación se resuelve sin modificar el texto de la Política. El planteamiento aborda la trazabilidad, medición, formalización de usuarios y articulación del RURH con otros sistemas de información. La Acción 2 del Objetivo 4 ya

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
	ambiental e hídrica y la sostenibilidad territorial como determinante del acceso al agua Acción 2. Consolidar trazabilidad y formalización de usos del agua con registro, medición y control	va en contravía de Escazú y de buenas prácticas en materia regulatoria de la OCDE. Adicionalmente, teniendo en cuenta que el objetivo de esta línea de acción el proyecto política los describe como : "La acción busca consolidar un sistema mínimo, verificable e interoperable de trazabilidad de usos del agua, liderado operativamente por las autoridades ambientales competentes con lineamientos del Min Ambiente y soporte técnico del IDEAM. El énfasis no está en crear una nueva instancia decisoria, sino en fortalecer la capacidad real de registrar, georreferenciar, medir, verificar y controlar las captaciones y usos autorizados y no formalizados." Se identifica que las fases, y metas no satisface el fin que busca la acción, dado que no se registra, georreferencia, mide, verifica ni controla: los usuarios no formalizados ni los autorizados sin concesión (que no requieran, pero que estén registrados en los sistemas RURH/SIRH). Por lo anterior las fases y metas deben incorporar estos elementos. Es necesario incluir fases y metas respecto a la formalización de usuarios, así como a usuarios que no requieren concesión registrados en RURH/SIRH.	establece una ruta para identificar y cuantificar usuarios no formalizados, consolidar el registro de información, fortalecer el seguimiento y avanzar en la interoperabilidad entre SIRH, RURH, Sistema de Información y Conocimiento del Agua (SICA) y RUA-RETC. Los aspectos solicitados —definición detallada de cobertura, costos de medición, gradualidad para macromedidores, criterios para evitar duplicidad de reportes, conexión con prestadores y gestores comunitarios, controles frente a usos no autorizados o indicadores de cumplimiento— son propios del diseño operativo de la acción. Deben resolverse mediante lineamientos, protocolos de reporte, acuerdos de interoperabilidad, instrumentos de asistencia técnica y decisiones de las autoridades ambientales competentes. La formalización no equivale a amnistía ni legitima usos incompatibles con la disponibilidad del recurso o con obligaciones ambientales vigentes. Por ello, no se modifica el texto de la Política; la implementación deberá asegurar trazabilidad, consistencia con el régimen de autorizaciones y cargas proporcionales para usuarios y autoridades.
Natalia Gutiérrez Jaramillo	6. Plan de Acción / 6.3.1 / Objetivo 4 Sistema nacional de trazabilidad, georreferenciación y	La trazabilidad de concesiones puede fortalecer la gestión ambiental, siempre que no duplique reportes ya exigidos en licencias, permisos, PUEAA, monitoreos hidrológicos, informes de cumplimiento ambiental o requerimientos de autoridades. En generación, resulta necesario estandarizar	No se incorpora una modificación adicional al documento. El planteamiento aborda la trazabilidad, medición, formalización de usuarios y articulación del RURH con otros sistemas de información. La Acción 2 del Objetivo 4 ya establece una ruta para identificar y cuantificar usuarios no

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
	medición de concesiones	información sobre puntos de captación, devolución, vertimiento, medición y caudales autorizados, evitando formatos paralelos que incrementen cargas administrativas sin mejorar la calidad de los datos. Definir campos mínimos de reporte, interoperabilidad con SIRH/RURH y otros sistemas existentes, periodicidad, responsables, tratamiento de información, reconocimiento de reportes ya presentados y criterios diferenciados para concesiones consuntivas y no consuntivas asociadas a infraestructura de generación.	formalizados, consolidar el registro de información, fortalecer el seguimiento y avanzar en la interoperabilidad entre SIRH, RURH, Sistema de Información y Conocimiento del Agua (SICA) y RUA-RETC. Los aspectos solicitados —definición detallada de cobertura, costos de medición, gradualidad para macromedidores, criterios para evitar duplicidad de reportes, conexión con prestadores y gestores comunitarios, controles frente a usos no autorizados o indicadores de cumplimiento— son propios del diseño operativo de la acción. Deben resolverse mediante lineamientos, protocolos de reporte, acuerdos de interoperabilidad, instrumentos de asistencia técnica y decisiones de las autoridades ambientales competentes. La formalización no equivale a amnistía ni legitima usos incompatibles con la disponibilidad del recurso o con obligaciones ambientales vigentes. Por ello, no se modifica el texto de la Política; la implementación deberá asegurar trazabilidad, consistencia con el régimen de autorizaciones y cargas proporcionales para usuarios y autoridades.
Natalia Gutiérrez Jaramillo	6. Plan de Acción / 6.3.1. Objetivo 4, línea b, Acción 4 (Pág. 107–108)	La estructuración de acuerdos sustentados en evidencia técnica y metas MRV constituye un avance relevante. Sin embargo, se recomienda precisar los elementos mínimos de estos acuerdos y las condiciones bajo las cuales sus compromisos podrán adquirir carácter exigible, evitando ambigüedades frente a concesiones, permisos, regulación sectorial y demás instrumentos vigentes. Adicionar al final del párrafo: “La definición y aplicación de	No se acepta la modificación solicitada. El comentario se refiere a la relación entre productividad hídrica, metas MRV y acuerdos voluntarios de corresponsabilidad. El Objetivo 4 ya incorpora una línea estratégica de uso eficiente y ahorro del agua y acciones dirigidas a módulos de consumo, acuerdos voluntarios de corresponsabilidad, rutas de reconversión tecnológica y condiciones para el uso de aguas residuales, con priorización de sectores, usuarios y subzonas con mayor presión sobre el recurso.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
		estas reglas deberá sustentarse en criterios técnicos públicos y contemplar mecanismos de información previa, debido proceso, gradualidad y coordinación intersectorial, así como considerar la continuidad de los servicios públicos esenciales, la seguridad jurídica de las concesiones vigentes y las particularidades de los usos consuntivos, no consuntivos y de los sistemas multipropósito.”	La Política no debe definir desde su texto todos los indicadores, bases de cálculo, obligaciones de reporte, consecuencias de incumplimiento, plataformas, certificaciones, fuentes de financiación o estándares tecnológicos. Esos elementos requieren validación sectorial, información suficiente, análisis de viabilidad técnica y financiera, y el instrumento jurídico o metodológico que corresponda. Incluirlos ahora podría generar rigidez, duplicidad frente a PUEAA, permisos o instrumentos sectoriales, y cargas no calibradas para usuarios con capacidades distintas. Por tanto, no se realiza ajuste adicional al documento. El desarrollo de metas, indicadores, salvaguardas, incentivos y criterios de productividad hídrica se atenderá en la implementación, preservando la coordinación interinstitucional y la competencia de las autoridades ambientales y sectoriales.
Natalia Gutiérrez Jaramillo	6. Plan de Acción / 6.3.1 / Objetivo 4 Uso eficiente y ahorro del agua / PUEAA	El fortalecimiento del PUEAA puede exigir actualización de metas, indicadores, medición, recirculación, reúso, control de pérdidas y soportes por central. Para generación, el análisis debe reconocer que no todos los usos tienen la misma naturaleza: algunos corresponden a operación hidroeléctrica no consuntiva, otros a servicios auxiliares, tratamiento, limpieza, mantenimiento, refrigeración o uso doméstico interno. La evaluación homogénea del PUEAA podría generar obligaciones no proporcionales. Precisar que la evaluación y actualización de PUEAA	Es clara la necesidad de que la evaluación de los PUEAA considere la naturaleza del uso del agua y las particularidades de cada actividad. En la generación hidroeléctrica pueden coexistir usos asociados al paso del agua por las obras de generación, consumos auxiliares, limpieza, mantenimiento, refrigeración, tratamiento y usos domésticos internos, con condiciones distintas de captación, retorno, temporalidad y calidad. No obstante, no se acepta incorporar en la Política una regla específica para este sector. La observación parte de un riesgo de homogeneización que la propuesta de Política no establece.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
		deberá considerar el tipo de uso del agua, la tecnología de generación, el carácter consuntivo o no consuntivo, las condiciones de retorno, los consumos auxiliares y las obligaciones ambientales ya establecidas en licencias, concesiones o permisos.	La Acción 3 dispone que los módulos de consumo se desarrollen por sector, subsector, tipología de usuario, tecnología y condición hidroclimática, e integren demanda neta y bruta, retornos, pérdidas, productividad, caudal ambiental, calidad y vulnerabilidad territorial, entre otros. La Acción 5, a su vez, plantea estándares por sectores y cadenas priorizadas con enfoque territorial, diferencial y de derechos. Estas formulaciones excluyen una aplicación uniforme y permiten distinguir usos consuntivos y no consuntivos, tecnologías, escalas y condiciones operativas. El marco vigente de PUEAA tampoco exige que todos los usuarios adopten medidas idénticas. El programa se formula a partir del uso autorizado, la fuente de abastecimiento, el volumen requerido, el balance hídrico, las pérdidas identificadas, los proyectos y metas aplicables y las condiciones fijadas por la autoridad ambiental. La concesión de aguas, la licencia ambiental y los permisos asociados constituyen el ámbito adecuado para valorar los retornos, consumos auxiliares, obligaciones de medición, medidas de eficiencia y demás particularidades de cada central. La calificación de un uso como no consuntivo no elimina la necesidad de evaluar su relación con el régimen de caudales, la calidad, los ecosistemas y otros usuarios; por ello, la diferenciación debe sustentarse en evidencia y en el acto administrativo concreto, no en una excepción general formulada en la Política. Desde el punto de vista competencial, Minambiente establece la línea ambiental y orienta la gestión eficiente del agua, mientras las autoridades ambientales aplican esos criterios en su jurisdicción y los actores sectoriales aportan la información tecnológica y operativa. El detalle de metas, indicadores,

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario(s) recibido(s)
			medición y actualización por tipo de central corresponde a la implementación y, cuando proceda, a los instrumentos ambientales individuales. En consecuencia, no se modifica el documento. La Política mantiene la diferenciación por sector, uso, tecnología, condiciones de retorno y contexto territorial sin crear una regla exclusiva para la generación hidroeléctrica. Durante la implementación, las mesas técnicas sectoriales y las autoridades ambientales podrán precisar criterios para evaluar PUEAA en este tipo de proyectos, respetando las obligaciones ya establecidas en concesiones, licencias y permisos y evitando duplicidades o exigencias desproporcionadas.
Natalia Gutiérrez Jaramillo	6. Plan de Acción / 6.3.1 / Objetivo 4 Acuerdos de corresponsabilidad hídrica y metas MRV	Los acuerdos de corresponsabilidad pueden ser útiles para la gestión de cuenca, pero requieren claridad sobre su naturaleza jurídica, alcance, obligatoriedad, responsables, seguimiento y relación con obligaciones ya existentes. Para centrales de generación, estos acuerdos no deberían convertirse en cargas adicionales indefinidas ni duplicar medidas contenidas en licencias, permisos, concesiones, PUEAA o planes de manejo ambiental. Indicar que los acuerdos de corresponsabilidad hídrica deberán definir expresamente su naturaleza voluntaria u obligatoria, responsables, alcance territorial, indicadores, mecanismo MRV, relación con actos administrativos existentes y reglas para evitar duplicidad de obligaciones ambientales.	La propuesta no se acoge como ajuste adicional al documento. El comentario se refiere a la relación entre productividad hídrica, metas MRV y acuerdos voluntarios de corresponsabilidad. El Objetivo 4 ya incorpora una línea estratégica de uso eficiente y ahorro del agua y acciones dirigidas a módulos de consumo, acuerdos voluntarios de corresponsabilidad, rutas de reconversión tecnológica y condiciones para el uso de aguas residuales, con priorización de sectores, usuarios y subzonas con mayor presión sobre el recurso. La Política no debe definir desde su texto todos los indicadores, bases de cálculo, obligaciones de reporte, consecuencias de incumplimiento, plataformas, certificaciones, fuentes de financiación o estándares tecnológicos. Esos elementos requieren validación sectorial, información suficiente, análisis de viabilidad técnica y financiera, y el instrumento jurídico o metodológico que

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario(s) recibido(s)
			corresponda. Incluirlos ahora podría generar rigidez, duplicidad frente a PUEAA, permisos o instrumentos sectoriales, y cargas no calibradas para usuarios con capacidades distintas. Por tanto, no se realiza ajuste adicional al documento. El desarrollo de metas, indicadores, salvaguardas, incentivos y criterios de productividad hídrica se atenderá en la implementación, preservando la coordinación interinstitucional y la competencia de las autoridades ambientales y sectoriales.
Natalia Gutiérrez Jaramillo	6. Plan de Acción / 6.3.2 / Objetivo 5 Protección y recuperación de la calidad del agua	El fortalecimiento de la calidad hídrica puede derivar en mayores exigencias de monitoreo, control de cargas, seguimiento de cuerpos receptores, permisos de vertimiento y medidas preventivas en centrales. Estas acciones deben armonizarse con límites normativos vigentes, permisos otorgados, PORH, objetivos de calidad y obligaciones de seguimiento existentes, evitando requerimientos paralelos o contradictorios entre autoridades. Precisar que las medidas futuras sobre calidad del agua deberán armonizarse con permisos de vertimiento vigentes, límites normativos aplicables, cargas reales, objetivos de calidad del cuerpo receptor, PORH, programas de monitoreo y obligaciones ambientales ya establecidas para cada proyecto o instalación.	Se acoge parcialmente el comentario. La política debe evitar que sus orientaciones se interpreten como modificación automática de permisos u obligaciones vigentes. En la versión ajustada, la Acción 1 encomienda a las autoridades ambientales priorizar, formular, adoptar, implementar y hacer seguimiento al ordenamiento del recurso hídrico; sustituyó los porcentajes anteriores por hitos asociados a cuerpos priorizados, implementación, objetivos de calidad y reporte de resultados. La observación se considera atendida dentro de ese alcance; no se incorpora la redacción literal ni los componentes expresamente excluidos. Sección en la versión ajustada: Objetivo 5, Acción 1.
Natalia Gutiérrez Jaramillo	6. Plan de Acción / 6.3.2. Objetivo 5, línea a, Acción 1 (Pág. 109–111)	La propuesta acoge la necesidad de contar con metas de calidad y seguimiento, pero debe precisar el universo y denominador de los porcentajes, la línea base, la fórmula de cálculo y la coherencia de la progresión hasta 2050.	Se acoge parcialmente la objeción sobre la auditabilidad de los porcentajes. La versión ajustada eliminó las metas de 5 %, 10 % y 2 % y las sustituyó por hitos asociados a cuerpos priorizados, ordenamiento adoptado e implementado,

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
		También debe establecer de forma expresa la articulación con el Programa Nacional de Monitoreo del Recurso Hídrico, las ERA, los PSMV y los sistemas sectoriales, de manera que el seguimiento nacional no duplique ni sustituya los objetivos de calidad definidos en cada PORH. Adicionar después de las metas: “Para el cálculo y seguimiento de estas metas se definirá y publicará el universo nacional de cuerpos de agua priorizados, la línea base, el denominador, la metodología de cálculo y las fichas técnicas de los indicadores. El seguimiento se articulará con el Programa Nacional de Monitoreo del Recurso Hídrico, las Evaluaciones Regionales del Agua, el SIRH, los PSMV y los sistemas sectoriales correspondientes, sin sustituir los objetivos de calidad definidos para cada cuerpo de agua en el respectivo PORH. Las metas intermedias deberán guardar una trayectoria progresiva y verificable hacia el horizonte de 2050.”	cumplimiento de objetivos de calidad y reporte de resultados. La solicitud de una nota metodológica única se considera superada respecto de esos porcentajes. En la versión ajustada, la Acción 1 encomienda a las autoridades ambientales priorizar, formular, adoptar, implementar y hacer seguimiento al ordenamiento del recurso hídrico; sustituyó los porcentajes anteriores por hitos asociados a cuerpos priorizados, implementación, objetivos de calidad y reporte de resultados. La observación se considera atendida dentro de ese alcance; no se incorpora la redacción literal ni los componentes expresamente excluidos. Sección en la versión ajustada: Objetivo 5, Acción 1.
Natalia Gutiérrez Jaramillo	6. Plan de Acción / 6.3.2. Objetivo 5. Proteger y recuperar la calidad del agua para la salud de los ecosistemas y el uso sostenible del agua Nueva Acción 7. Liniamientos para el manejo de sedimentos,	No se identifica que la Política incluya acciones, fases o metas relacionadas con la gestión de sedimentos en embalses, y teniendo en cuenta que esta gestión es necesaria para lograr el objetivo propuesto relativo a la regulación hídrica, y contribuye sin lugar a duda a la reducción del riesgo y la adaptación a la variabilidad climática, en línea con el espíritu de la Política, así como con enfoques de gestión integral del recurso hídrico reconocidos por la ONU, UN-Water, UNESCO, la FAO, entre otros. En consecuencia, es necesario incluir esta acción consistente con los principios de prevención, sostenibilidad y gestión eficiente del agua.	No se acoge la creación de una acción adicional sobre sedimentos en embalses dentro del componente de calidad. La Política ya aborda la dinámica hidrosedimentológica, la erosión, el transporte y el depósito de sedimentos en el Objetivo 3. el Objetivo 6 se limitará al riesgo por contaminación, incluidos sedimentos contaminados cuando corresponda, sin sustituir la gestión general de sedimentos ni regular de manera uniforme la operación de embalses. Sección en la versión ajustada: Objetivo 3, Acción 1. Recuperación de la regulación hídrica y la dinámica hidrosedimentológica; Objetivo 6.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario(s) recibido(s)
	hidrosedimentología, regulación hidráulica o transporte sólido,	Fases y plazos: fase 1 : consolidación de lineamientos técnicos generales, y zonas prioritizadas Fase 2: desarrollo gradual Fase 3: desarrollo general.	
Natalia Gutiérrez Jaramillo	3. Contexto / 3.4.1. Capacidad institucional y presencia territorial	El análisis identifica adecuadamente las brechas en infraestructura y gestión del saneamiento; sin embargo, omite un aspecto fundamental relacionado con la efectividad de los recursos destinados a la descontaminación hídrica. Los informes de la Contraloría han evidenciado debilidades en la trazabilidad y evaluación de los recursos provenientes de la tasa retributiva y de las transferencias del sector eléctrico, instrumentos con destinación específica para la protección y recuperación del recurso hídrico. No obstante, el diagnóstico no presenta información que permita establecer en qué medida estos recursos se han traducido en resultados concretos en materia de saneamiento y mejoramiento de la calidad del agua. En particular, sería pertinente incorporar un análisis sobre la contribución efectiva de las autoridades ambientales a la financiación y ejecución de infraestructura de saneamiento, incluyendo indicadores que permitan identificar cuántas plantas de tratamiento de aguas residuales (PTAR) han sido construidas, ampliadas u optimizadas con recursos de la tasa retributiva, así como los impactos de estas inversiones en la reducción de la carga contaminante. De igual manera, resulta necesario evaluar el destino y la efectividad de las transferencias del sector eléctrico, dado que constituyen	Se acoge parcialmente el comentario. El numeral 3.4.1 describe instrumentos financieros y brechas de saneamiento, pero no permite seguir la cadena entre recaudo o transferencia, asignación, ejecución, operación y resultado ambiental. En la versión ajustada, el diagnóstico identifica capacidades territoriales desiguales, brechas en seguimiento de concesiones y vertimientos, fragmentación SUI-SIRH, rezagos de PSMV y problemas de operación efectiva de sistemas de tratamiento. La observación se considera atendida dentro de ese alcance; no se incorpora la redacción literal ni los componentes expresamente excluidos. Sección en la versión ajustada: Numeral 3.4.1 del diagnóstico.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
		una fuente significativa de financiación ambiental respecto de la cual el documento no presenta información suficiente. Sin este análisis, persiste una brecha importante para comprender si la problemática responde únicamente a un déficit de recursos o si también obedece a limitaciones en la asignación, ejecución y seguimiento de las inversiones destinadas a la recuperación de los cuerpos de agua.	
Natalia Gutiérrez Jaramillo	3. Contexto / 3.4.1. Capacidad institucional y presencia territorial	El análisis se concentra en los Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos (PSMV) y en los prestadores del servicio público de alcantarillado, los cuales corresponden principalmente a centros urbanos. Sin embargo, el diagnóstico presenta un vacío importante al no abordar el control y seguimiento de los demás usuarios que cuentan con permisos de vertimiento, ni evaluar el nivel de cumplimiento de estos instrumentos fuera del ámbito de los servicios públicos. Esta omisión resulta especialmente relevante considerando que el sector agrícola es identificado como el principal usuario del recurso hídrico en el país y, aun así, no se presenta información sobre los mecanismos de control, seguimiento ni sobre el cumplimiento de las obligaciones ambientales asociadas a sus vertimientos y actividades productivas. En consecuencia, el diagnóstico ofrece una visión parcial de la problemática relacionada con la calidad del agua, al centrarse en los sistemas de alcantarillado y no incorporar de manera suficiente las presiones y desafíos asociados a otros sectores con alta incidencia sobre el recurso hídrico.:::	Se acoge parcialmente el comentario. El diagnóstico se concentra en PSMV y prestadores y no presenta una caracterización comparable de otros usuarios y presiones. La ampliación del diagnóstico debe usar categorías técnicamente correctas: no toda presión difusa es un vertimiento y no toda fuente distinta del alcantarillado está desregulada. En la versión ajustada, el diagnóstico identifica capacidades territoriales desiguales, brechas en seguimiento de concesiones y vertimientos, fragmentación SUI-SIRH, rezagos de PSMV y problemas de operación efectiva de sistemas de tratamiento. La observación se considera atendida dentro de ese alcance; no se incorpora la redacción literal ni los componentes expresamente excluidos. Sección en la versión ajustada: Numeral 3.4.1 del diagnóstico.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
Natalia Gutiérrez Jaramillo	4. Problema público / 4.2. Evolución de las problemáticas en el horizonte 2010-2024	Si bien el diagnóstico identifica debilidades en el control de los usos y vertimientos del recurso hídrico, el análisis se concentra principalmente en los usuarios formalmente regulados, sobre los cuales existen instrumentos de seguimiento, información y control. Sin embargo, persiste un vacío importante en relación con el impacto de la ilegalidad y la informalidad en la gestión del agua. El documento no desarrolla información sobre captaciones ilegales, vertimientos no autorizados, ocupaciones indebidas de rondas hídricas, minería ilegal, actividades agropecuarias informales u otros usos que operan al margen del sistema de regulación ambiental. Esta omisión limita la comprensión integral de las presiones que afectan la cantidad y la calidad del recurso hídrico, al no permitir conocer la magnitud de estos usuarios no regulados, su participación dentro de la demanda total de agua o la proporción de la contaminación hídrica que puede estar asociada a actividades que escapan al control institucional. En consecuencia, la política corre el riesgo de fortalecer los mecanismos de control sobre los usuarios que ya cumplen con sus obligaciones ambientales, mientras persisten importantes focos de afectación respecto de los cuales existe información limitada, baja capacidad de monitoreo o una presencia institucional insuficiente. Por ello, se recomienda incorporar un análisis específico sobre la dimensión de la ilegalidad y la informalidad en la gestión del agua, así como sobre su incidencia en las brechas que la política pretende resolver.	Se acoge parcialmente el comentario. El documento ya reconoce informalidad, captaciones sin autorización y vertimientos sin seguimiento, de modo que no es correcto afirmar una ausencia total. La brecha válida es la falta de línea base cuantificada, trazabilidad y tratamiento explícito en el problema público. En la versión ajustada, el diagnóstico identifica capacidades territoriales desiguales, brechas en seguimiento de concesiones y vertimientos, fragmentación SUI-SIRH, rezagos de PSMV y problemas de operación efectiva de sistemas de tratamiento. La observación se considera atendida dentro de ese alcance; no se incorpora la redacción literal ni los componentes expresamente excluidos. Sección en la versión ajustada: Numeral 3.4.1 del diagnóstico.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario(s) recibido(s)
Natalia Gutiérrez Jaramillo	6. Plan de Acción / 6.3 Objetivo 5 Calidad del agua, prevención y reducción de contaminación	La política debe asignar responsabilidades de calidad con base en causalidad, competencia y capacidad de control. En un embalse confluyen cargas municipales, agropecuarias, mineras, industriales, difusas y naturales. El generador puede monitorear, prevenir impactos propios, apoyar la gestión de cuenca y cumplir su licencia, pero no debe asumir obligaciones exclusivas por contaminación generada por terceros o por déficits de saneamiento municipales. Se requiere articulación efectiva con PORH, PSMV, permisos de vertimiento, autoridad ambiental y entidades territoriales. Adicionar: "Las medidas de protección y recuperación de calidad del agua asignarán responsabilidades según causalidad, competencia, capacidad de control y beneficio esperado, articulando PORH, PSMV, permisos de vertimiento, saneamiento municipal, fuentes difusas y obligaciones de usuarios estratégicos, sin trasladar a un único actor cargas generadas por terceros."	Se acoge parcialmente el comentario. La asignación de medidas debe guardar relación con la causa y la capacidad de control, especialmente en cuerpos receptores con múltiples fuentes. La causalidad debe relacionar cada fuente con objetivos de calidad y reconocer diferencias entre usuarios productivos y prestadores de alcantarillado; no procede una carga uniforme independiente del cuerpo receptor. En la versión ajustada, la Acción 5 incorpora la gestión de vertimientos no puntuales y presiones agropecuarias, incluidos nutrientes, plaguicidas, residuos pecuarios, sedimentos, erosión, drenajes, rondas y zonas de recarga; mantiene liderazgo del sector agropecuario y articulación ambiental y sanitaria según competencia y riesgo. La observación se considera atendida dentro de ese alcance; no se incorpora la redacción literal ni los componentes expresamente excluidos. Sección en la versión ajustada: Objetivo 5, Acción 5.
Natalia Gutiérrez Jaramillo	5. Principios, enfoques, objetivos y líneas estratégicas / 5.3.4. Agua para la adaptación, la transición y la gestión del riesgo (Pág. 74)	Si bien el objetivo incorpora de manera acertada la relación entre agua, adaptación y transición energética, se recomienda precisar que el principio de justicia hídrica debe armonizarse explícitamente con los criterios de seguridad, suficiencia y confiabilidad energética, de manera que las medidas de protección y gestión del recurso hídrico no generen barreras que comprometan la continuidad de la infraestructura estratégica ni el abastecimiento energético del país. La transición energética justa requiere equilibrar la protección de los ecosistemas y del agua con la necesidad	Se agradece la observación, orientada a fortalecer el alcance de la gestión integral de los riesgos asociados al agua, su articulación con la Ley 1523 de 2012 y la relación entre justicia hídrica, protección de los ecosistemas y seguridad energética. La observación se encuentra atendida en varios componentes de la Política y, adicionalmente, algunos de sus elementos serán fortalecidos mediante la nueva línea estratégica sobre gestión del agua y la energía para la

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
		de garantizar un suministro energético seguro, confiable y sostenible para el desarrollo nacional. Si bien el objetivo reconoce adecuadamente la relación entre adaptación, gestión del riesgo y transición energética, su alcance se concentra principalmente en los riesgos asociados al recurso hídrico desde una perspectiva ambiental e hidrológica. Se recomienda armonizar este enfoque con lo establecido en la Ley 1523 de 2012, incorporando una visión más amplia de la gestión integral del riesgo que contemple riesgos naturales, socio-naturales, tecnológicos, operacionales, regulatorios y antrópicos, considerando sus efectos sobre la seguridad hídrica, la continuidad de los servicios esenciales y la resiliencia de los territorios. Asimismo, la gestión integral del riesgo no debería limitarse al fortalecimiento de instrumentos de planificación y monitoreo, sino que debe incluir acciones orientadas al fortalecimiento de capacidades institucionales, la cultura del riesgo, la educación y la apropiación social del conocimiento, con el fin de mejorar la preparación, respuesta y adaptación frente a eventos que afecten la disponibilidad, calidad y sostenibilidad del recurso hídrico. Finalmente, aunque el objetivo reconoce el papel del agua en el desarrollo de una transición energética justa, se considera necesario establecer de manera explícita que la gestión hídrica debe armonizarse con los principios de seguridad, suficiencia y confiabilidad energética, garantizando que las medidas derivadas de la justicia hídrica, los caudales ambientales y la adaptación al cambio climático no comprometan la sostenibilidad económica de la matriz eléctrica ni la complementariedad entre las diferentes	transición energética que se incorporará en el Objetivo 6. En primer lugar, el Objetivo 6 no restringe la gestión del riesgo a fenómenos exclusivamente ambientales o hidrológicos. La Acción 1, “Caracterización de escenarios de riesgo asociados al agua”, comprende fenómenos hidrometeorológicos, hidroclimáticos y antrópicos, así como los riesgos que las actividades sectoriales pueden generar sobre la regulación, disponibilidad y calidad del agua. Las acciones 1 y 2 contemplan, además, dimensiones físicas, sociales, económicas, ambientales e institucionales de la vulnerabilidad y la capacidad de respuesta. No obstante, no se considera procedente incorporar de manera textual la clasificación propuesta de riesgos “naturales, socio-naturales, tecnológicos, operacionales, regulatorios y antrópicos”. La Ley 1523 de 2012 estructura la gestión del riesgo a partir del conocimiento, la reducción y el manejo de desastres, pero no exige que una política sectorial reproduzca una lista cerrada de tipologías. La formulación adoptada por la Política permite abordar los riesgos que tengan efectos verificables sobre el agua, con independencia de su origen, y evita incluir categorías como el riesgo regulatorio u operacional cuando estas no necesariamente corresponden a escenarios de desastre en los términos del SNGRD. En segundo lugar, la Política ya incorpora acciones orientadas al fortalecimiento de capacidades técnicas, institucionales y comunitarias, la educación, la

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario(s) recibido(s)
		fuentes de generación. La transición energética justa requiere un equilibrio entre la protección del recurso hídrico, la conservación de los ecosistemas y la garantía de un abastecimiento energético seguro, confiable y sostenible para el país. "la gestión integral de riesgos asociados al agua comprenderá el análisis de los riesgos naturales, socio-naturales, tecnológicos, operacionales, regulatorios y antrópicos, alineado con lo definido en la Ley 1523 de 2012 y que puedan afectar la regulación, disponibilidad, calidad y continuidad de los servicios asociados al recurso hídrico" Incorporar acciones orientadas al fortalecimiento de capacidades técnicas, cultura del riesgo, formación, entrenamiento y ejercicios para instituciones, comunidades y sectores relacionados con la gestión del agua.	comunicación y la apropiación social del conocimiento. Estas materias se desarrollan en el Objetivo 1, relacionado con gobernanza y capacidades institucionales; el Objetivo 2, sobre generación, divulgación y apropiación del conocimiento; y en las acciones 3, 6, 7 y 8 del Objetivo 6, relativas a comunicación del riesgo, capacidad adaptativa, sistemas de alerta temprana y preparación institucional y comunitaria. Por tanto, la gestión del riesgo no se limita a la planificación y el monitoreo. En cuanto a la relación entre justicia hídrica y seguridad energética, la Política parte de una estructura de pilares interdependientes. Esto significa que la protección del agua y los ecosistemas, la atención de las necesidades humanas, la gestión de los usos productivos y la adaptación no se interpretan de manera aislada. La justicia hídrica no supone desconocer la continuidad de los servicios esenciales ni la importancia estratégica del sector energético, pero tampoco implica subordinar los caudales ambientales, la biodiversidad o los demás usos del agua a la confiabilidad de la matriz eléctrica. La nueva línea estratégica "Gestión del agua y la energía para la transición energética" permitirá hacer más explícita esta articulación. En particular, se incorporará una acción orientada a relacionar la gestión del riesgo hidrológico de la matriz de generación eléctrica con los instrumentos de planificación del agua, considerando la disponibilidad hídrica, los caudales ambientales, los usos concurrentes, la variabilidad climática y la confiabilidad energética. Esta

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
			articulación se desarrollará respetando las competencias del sector ambiental y del sector de minas y energía, sin crear esquemas paralelos ni duplicar los instrumentos regulatorios existentes. Desde el punto de vista jurídico, la Política es coherente con la Ley 1523 de 2012, pues aborda de forma articulada los procesos de conocimiento, reducción y manejo de los riesgos asociados al agua. Asimismo, la coordinación con el sector energético deberá respetar las competencias de MinAmbiente, MinMinas, la UPME, la CREG, el IDEAM, la ANLA y las autoridades ambientales. La Política puede orientar la coordinación, el intercambio de información y la incorporación de criterios hídricos en la planificación, pero no modificar por sí misma el régimen eléctrico ni establecer garantías absolutas de continuidad de la infraestructura. En consecuencia, se acepta parcialmente la recomendación. No se modifica la clasificación general de los riesgos ni se incorpora la redacción propuesta, dado que el alcance actual permite abordar riesgos de distinto origen y ya se articula con la Ley 1523 de 2012. Tampoco se requieren nuevas acciones sobre formación, cultura del riesgo o fortalecimiento de capacidades, pues estos componentes ya están contemplados en los objetivos 1, 2 y 6. Sin embargo, se fortalecerá la relación entre gestión hídrica y seguridad energética mediante la nueva línea estratégica sobre agua y energía para la transición energética, sin crear instrumentos paralelos ni alterar las competencias sectoriales.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
Natalia Gutiérrez Jaramillo	3. Contexto / 3.1. Una realidad territorial compleja y de contrastes hídricos	Si bien el documento reconoce acertadamente el papel del agua como soporte de la vida, la biodiversidad, las actividades productivas y la gestión del riesgo, resulta importante incorporar de manera más explícita la confiabilidad y la seguridad energética nacional como componentes estratégicos del desarrollo sostenible. Si bien la política identifica al agua como un insumo fundamental para la generación de energía, no desarrolla con suficiente profundidad la necesidad de garantizar que las decisiones relacionadas con la protección del recurso hídrico mantengan un equilibrio con la continuidad y estabilidad de la infraestructura energética existente y futura. En este sentido, la gestión integral del agua debe promover la sostenibilidad ambiental, reconociendo al mismo tiempo que la generación de energía constituye un servicio esencial para el bienestar social, la competitividad económica y la transición energética del país. Por ello, se recomienda que la política incorpore criterios orientados a armonizar la protección de los ecosistemas y del recurso hídrico con la seguridad energética nacional, evitando que los instrumentos de gestión se traduzcan exclusivamente en enfoques restrictivos y garantizando que las decisiones se fundamenten en análisis técnicos integrales que reconozcan tanto los beneficios ambientales como los beneficios sociales y económicos asociados a la infraestructura estratégica del país.	La observación ya se encuentra atendida en la estructura estratégica de la política y en su enfoque de decisiones basadas en evidencia. El pilar de adaptación incorpora expresamente la seguridad hídrica en "los procesos de transición energética y desarrollo de infraestructura estratégica" (numeral 5.3), reconociendo el carácter estratégico de dicha infraestructura para el país. Asimismo, la política no adopta enfoques exclusivamente restrictivos: el enfoque Nexa agua-energía-alimentos-uso del suelo-biodiversidad y las herramientas de modelación previstas en los acuerdos de corresponsabilidad hídrica permiten "comparar escenarios, identificar trade-offs" y fundamentar las decisiones en análisis técnicos integrales que ponderan beneficios ambientales, sociales y económicos, tal como solicitan los comentarios. En cuanto a los embalses multipropósito, sus funciones de regulación de caudales, almacenamiento y laminación de crecientes quedan comprendidas en los procesos de caracterización de escenarios de riesgo (Acción 1), en la incorporación del riesgo en los instrumentos de planificación POMCA y PORH (Acción 4) y en los balances hídricos de la gestión adaptativa, instrumentos en los que la infraestructura existente y futura se valora técnicamente según su aporte a la regulación hídrica y a la gestión de sequías e inundaciones en cada cuenca. Un reconocimiento genérico de una tipología específica de infraestructura en el texto de la política no resulta necesario ni conveniente, pues la valoración de sus beneficios y presiones debe realizarse caso a caso en los instrumentos de planificación y administración, en armonía con la política energética a cargo del Ministerio de Minas y Energía y con los

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario(s) recibido(s)
			instrumentos de licenciamiento ambiental vigentes.
Natalia Gutiérrez Jaramillo	6. Plan de acción / 6.4. Agua para la adaptación, la transición y la gestión del riesgo Embalses multipropósito / regulación hídrica	Los embalses asociados a la generación hidroeléctrica cumplen funciones multipropósito de alto valor público: regulación de caudales, almacenamiento estratégico de agua, laminación de crecientes y mitigación de inundaciones, soporte a la disponibilidad hídrica en épocas secas y respaldo a la seguridad energética. Reconocer expresamente este aporte fortalece la coherencia de la Política con sus objetivos de adaptación y gestión del riesgo, y permite que la infraestructura existente y futura se valore como parte de la solución de seguridad hídrica y climática del país. Incluir en el Objetivo 6 (adaptación y gestión del riesgo) el reconocimiento expreso del aporte de los embalses multipropósito a la regulación hídrica, el almacenamiento estratégico, la laminación de crecientes, la gestión del riesgo, la adaptación climática y la seguridad energética, y su consideración en los instrumentos de planificación (POMCA, PORH) y en la gestión del riesgo por sequías e inundaciones.	La observación ya se encuentra atendida en la estructura estratégica de la política y en su enfoque de decisiones basadas en evidencia. El pilar de adaptación incorpora expresamente la seguridad hídrica en "los procesos de transición energética y desarrollo de infraestructura estratégica" (numeral 5.3), reconociendo el carácter estratégico de dicha infraestructura para el país. Asimismo, la política no adopta enfoques exclusivamente restrictivos: el enfoque Nexo agua-energía-alimentos-uso del suelo-biodiversidad y las herramientas de modelación previstas en los acuerdos de corresponsabilidad hídrica permiten "comparar escenarios, identificar trade-offs" y fundamentar las decisiones en análisis técnicos integrales que ponderan beneficios ambientales, sociales y económicos, tal como solicitan los comentarios. En cuanto a los embalses multipropósito, sus funciones de regulación de caudales, almacenamiento y laminación de crecientes quedan comprendidas en los procesos de caracterización de escenarios de riesgo (Acción 1), en la incorporación del riesgo en los instrumentos de planificación POMCA y PORH (Acción 4) y en los balances hídricos de la gestión adaptativa, instrumentos en los que la infraestructura existente y futura se valora técnicamente según su aporte a la regulación hídrica y a la gestión de sequías e inundaciones en cada cuenca. Un reconocimiento genérico de una tipología específica de infraestructura en el texto de la política no resulta necesario ni conveniente, pues la valoración de sus beneficios y presiones debe realizarse

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
			caso a caso en los instrumentos de planificación y administración, en armonía con la política energética a cargo del Ministerio de Minas y Energía y con los instrumentos de licenciamiento ambiental vigentes.
Natalia Gutiérrez Jaramillo	1. Introducción / objetivo general / Objetivo general y pilares estratégicos	El objetivo es adecuado, pero debe reconocer expresamente que ciertos usos del agua, como la generación hidroeléctrica, son estratégicos para la prestación del servicio público de energía y para la transición energética. Sin esta precisión podrían generarse interpretaciones restrictivas que afecten la operación sin beneficios ambientales proporcionales. Adicionar: “La implementación de la política deberá armonizar la protección del ciclo del agua y la justicia hídrica con la continuidad de servicios públicos esenciales, la seguridad energética, la gestión del riesgo y los derechos de uso otorgados conforme a la normativa ambiental, bajo criterios de proporcionalidad, gradualidad, evidencia técnica y sostenibilidad territorial.”	La observación ya se encuentra atendida en la estructura estratégica de la política. El pilar de adaptación incorpora expresamente "criterios de seguridad hídrica en los procesos de transición energética y desarrollo de infraestructura estratégica" (numeral 5.3), reconociendo el carácter estratégico de dicha infraestructura. La política no adopta enfoques exclusivamente restrictivos: el enfoque Nexa agua-energía-alimentos-uso del suelo-biodiversidad (Acción 4 del Objetivo 4) y sus herramientas de modelación permiten comparar escenarios, identificar trade-offs y fundamentar las decisiones en análisis técnicos integrales que ponderan beneficios ambientales, sociales y económicos. Las funciones de regulación de caudales, almacenamiento y laminación de crecientes de los embalses multipropósito quedan comprendidas en la caracterización de escenarios de riesgo (Acción 1 del Objetivo 6), en la incorporación del riesgo en POMCA y PORH (Acción 4) y en los balances hídricos de la gestión adaptativa, instrumentos en los que la infraestructura existente y futura se valora técnicamente según su aporte a la regulación hídrica y a la gestión de sequías e inundaciones. En cuanto a la proporcionalidad y a los derechos de uso otorgados (comentarios 8 y 9), el Objetivo 5 y las acciones de administración prevén la incorporación progresiva y por fases de los criterios ambientales, el caudal ambiental, por ejemplo, se incorpora "progresivamente como condición previa verificable", lo que responde a los

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario(s) recibido(s)
			criterios de gradualidad, evidencia técnica y proporcionalidad solicitados. Un reconocimiento genérico de una tipología específica de infraestructura en el texto de la política no resulta necesario ni conveniente, pues la valoración de sus beneficios y presiones debe realizarse caso a caso en los instrumentos de planificación y administración y en el licenciamiento ambiental, en armonía con la política energética a cargo del Ministerio de Minas y Energía.
Natalia Gutiérrez Jaramillo	5. Principios, enfoques, objetivos y líneas estratégicas / 5.3.4, párrafos introductorios del Objetivo 6	La confiabilidad del Sistema Interconectado Nacional durante la transición energética depende en gran medida de la generación firme y despachable de centrales hidroeléctricas existentes, que respaldan la creciente ampliación de fuentes renovables no convencionales y no renovables. Omitir este rol puede llevar a que la política enmarque la hidroelectricidad únicamente como fuente de riesgo ambiental, sin reconocer su función habilitante para la descarbonización de la matriz energética. Adicionar un párrafo: "La política reconoce el papel estratégico de la generación hidroeléctrica existente, en particular de los embalses con capacidad de regulación, como respaldo firme y complementario a la generación de fuentes renovables no convencionales y no renovables, en el marco de una transición energética, sin perjuicio de las medidas de adaptación y gestión del riesgo hídrico aplicables."	La observación ya se encuentra atendida en la estructura estratégica de la política. El pilar de adaptación incorpora expresamente "criterios de seguridad hídrica en los procesos de transición energética y desarrollo de infraestructura estratégica" (numeral 5.3), reconociendo el carácter estratégico de dicha infraestructura. La política no adopta enfoques exclusivamente restrictivos: el enfoque Nexa agua-energía-alimentos-uso del suelo-biodiversidad (Acción 4 del Objetivo 4) y sus herramientas de modelación permiten comparar escenarios, identificar trade-offs y fundamentar las decisiones en análisis técnicos integrales que ponderan beneficios ambientales, sociales y económicos. Las funciones de regulación de caudales, almacenamiento y laminación de crecientes de los embalses multipropósito quedan comprendidas en la caracterización de escenarios de riesgo (Acción 1 del Objetivo 6), en la incorporación del riesgo en POMCA y PORH (Acción 4) y en los balances hídricos de la gestión adaptativa, instrumentos en los que la infraestructura existente y futura se valora técnicamente según su aporte a la regulación hídrica y a la gestión de sequías e inundaciones. En cuanto a la proporcionalidad y a los

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario(s) recibido(s)
			derechos de uso otorgados (comentarios 8 y 9), el Objetivo 5 y las acciones de administración prevén la incorporación progresiva y por fases de los criterios ambientales, el caudal ambiental, por ejemplo, se incorpora "progresivamente como condición previa verificable", lo que responde a los criterios de gradualidad, evidencia técnica y proporcionalidad solicitados. Un reconocimiento genérico de una tipología específica de infraestructura en el texto de la política no resulta necesario ni conveniente, pues la valoración de sus beneficios y presiones debe realizarse caso a caso en los instrumentos de planificación y administración y en el licenciamiento ambiental, en armonía con la política energética a cargo del Ministerio de Minas y Energía.
Natalia Gutiérrez Jaramillo	6. Plan de acción / 6.4. Agua para la adaptación, la transición y la gestión del riesgo 6.4.1. Objetivo 6. Fortalecer la adaptación cómo estrategia para la gestión integral de los riesgos asociados a la regulación, disponibilidad y calidad del agua y para reconocer el papel del agua en desarrollo de una transición energética justa .	Se valora que la Política reconozca expresamente el papel del agua en la transición energética. No obstante, MinMinas y la UPME aparecen únicamente como actores de articulación en acciones que afectan directamente al sector energético. Para asegurar decisiones técnicamente robustas y coordinadas con la política energética nacional, se recomienda fortalecer su participación en la toma de decisiones relacionadas con el sector energético dentro del Sistema para la Gobernanza del Agua. Fortalecer el papel de MinMinas y la UPME en la toma de decisiones relacionadas con el sector energético dentro del Sistema para la Gobernanza del Agua, y prever una instancia formal de coordinación agua-energía en las acciones de caracterización y monitoreo de riesgos hídricos del sector.	La observación ya se encuentra atendida en el diseño del Sistema para la Gobernanza del Agua (Acción 1 del Objetivo 1) y en el fortalecimiento del Consejo Nacional del Agua (Acción 2), del cual el sector de minas y energía es parte. El Sistema, cuyo diseño y adopción normativa están previstos para 2030, definirá la arquitectura institucional, los mecanismos de coordinación multinivel y el esquema de participación incidente, escenario en el que se concretará el rol de MinMinas y la UPME en las decisiones que afectan al sector energético. Asimismo, las Acciones 1 y 4 del Objetivo 6 incorporan al sector de minas y energía en la caracterización y la incorporación de riesgos, y el enfoque Nexa agua-energía articula las decisiones intersectoriales; la instancia formal de coordinación agua-energía puede estructurarse como un comité especializado en el marco del CNA durante la implementación, sin requerir ajuste del texto.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
Natalia Gutiérrez Jaramillo	6. Plan de Acción / 6.4. Agua para la adaptación, la transición y la gestión del riesgo (Pág. 118)	Si bien el objetivo reconoce la necesidad de fortalecer la adaptación y gestionar los riesgos asociados al agua en el contexto de una transición energética justa, resulta importante enfatizar que dicha transición requiere el soporte permanente de fuentes de generación confiables y estables, entre las cuales la hidroelectricidad continúa desempeñando un papel estratégico para la seguridad energética del país. En este sentido, el reconocimiento del papel del agua no debería limitarse a la gestión de restricciones o riesgos sobre el recurso hídrico, sino orientarse hacia una planeación coordinada entre los componentes técnicos, ambientales, sociales y energéticos, que permita anticipar conflictos, identificar escenarios de riesgo y garantizar simultáneamente la protección de los ecosistemas y la confiabilidad del sistema energético. La transición energética justa exige una visión integral que reconozca la complementariedad entre las diferentes fuentes de generación y el papel estabilizador que cumple la infraestructura hidroeléctrica en la matriz energética nacional, evitando que decisiones sectoriales aisladas comprometan la sostenibilidad y seguridad del abastecimiento energético.	La observación ya se encuentra atendida en la estructura estratégica de la política. El pilar de adaptación incorpora expresamente "criterios de seguridad hídrica en los procesos de transición energética y desarrollo de infraestructura estratégica" (numeral 5.3), reconociendo el carácter estratégico de dicha infraestructura. La política no adopta enfoques exclusivamente restrictivos: el enfoque Nexa agua-energía-alimentos-uso del suelo-biodiversidad (Acción 4 del Objetivo 4) y sus herramientas de modelación permiten comparar escenarios, identificar trade-offs y fundamentar las decisiones en análisis técnicos integrales que ponderan beneficios ambientales, sociales y económicos. Las funciones de regulación de caudales, almacenamiento y laminación de crecientes de los embalses multipropósito quedan comprendidas en la caracterización de escenarios de riesgo (Acción 1 del Objetivo 6), en la incorporación del riesgo en POMCA y PORH (Acción 4) y en los balances hídricos de la gestión adaptativa, instrumentos en los que la infraestructura existente y futura se valora técnicamente según su aporte a la regulación hídrica y a la gestión de sequías e inundaciones. En cuanto a la proporcionalidad y a los derechos de uso otorgados (comentarios 8 y 9), el Objetivo 5 y las acciones de administración prevén la incorporación progresiva y por fases de los criterios ambientales, el caudal ambiental, por ejemplo, se incorpora "progresivamente como condición previa verificable", lo que responde a los criterios de gradualidad, evidencia técnica y proporcionalidad solicitados. Un reconocimiento genérico de una tipología específica de infraestructura en el texto de la política no resulta necesario ni conveniente, pues la

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario(s) recibido(s)
			valoración de sus beneficios y presiones debe realizarse caso a caso en los instrumentos de planificación y administración y en el licenciamiento ambiental, en armonía con la política energética a cargo del Ministerio de Minas y Energía.
Natalia Gutiérrez Jaramillo	6. Plan de Acción / 6.4 Objetivo 6 / 8 Estrategia financiera / 7 Seguimiento Adaptación, transición energética, gestión del riesgo, financiación e indicadores	La política debe reconocer la infraestructura hidroeléctrica y los embalses como activos de adaptación climática, regulación hídrica, gestión de sequías y crecientes, siempre bajo criterios ambientales, sociales y de seguridad. La financiación debe evitar doble cobro frente a obligaciones de licencia, PMA, tasas, transferencias del sector eléctrico, compensaciones y monitoreos. Los indicadores deben distinguir usos consuntivos/no consuntivos, agua captada/turbinada/retornada, caudal ambiental, calidad, sedimentos, restauración, riesgo y confiabilidad energética. Adicionar: “La política reconocerá la infraestructura hidroeléctrica como activo estratégico para adaptación, gestión del riesgo y transición energética. Los instrumentos financieros aplicarán proporcionalidad, adicionalidad, no doble cobro y trazabilidad. El sistema de seguimiento incorporará indicadores diferenciados por tipo de uso, presión neta sobre la cuenca, retorno al cauce y eficiencia hídrico-energética.”	El Ministerio agradece estos aportes, técnicamente pertinentes. La observación ya se encuentra atendida en el enfoque de gestión de la demanda y en la Estrategia de seguimiento de la política. El diagnóstico reconoce expresamente el uso del concepto de huella hídrica (verde, azul y gris) y de la demanda por sectores, y la política orienta la gestión de la demanda hacia las presiones netas: el instrumento del caudal ambiental (Acción 3 del Objetivo 3) y los balances hídricos de la gestión adaptativa operan sobre la disponibilidad efectiva y el retorno al cauce, no sobre la extracción bruta. La distinción entre usos consuntivos y no consuntivos, y entre agua captada, turbinada y retornada, es precisamente el tipo de criterio técnico que se incorporará en el desarrollo metodológico de los indicadores de seguimiento (numeral 7) y en la depuración del RURH/SIRH prevista en las acciones de trazabilidad de usos del Objetivo 4, sin que la caracterización de la demanda en el diagnóstico, que describe la estructura de uso del país, implique per se una decisión de restricción. Las decisiones de asignación se adoptan caso a caso por las autoridades ambientales competentes con base en balances por tramo y caudal ambiental, escenario en el que la no consuntividad de la generación hidroeléctrica se valora técnicamente. Por tratarse de un asunto de desarrollo metodológico y no de contenido de política, no se requiere ajustar el texto.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario(s) recibido(s)
Natalia Gutiérrez Jaramillo	6. Plan de acción / 6.1. Gobernanza y conocimiento del agua para la justicia ambiental e hídrica y el ordenamiento del territorio alrededor del agua (Pág. 82)	Antes de asignar a los comités binacionales responsabilidades asociadas al seguimiento y gestión de caudales ambientales, la política debería reconocer expresamente la necesidad de construir criterios técnicamente armonizados, basados en evidencia y con evaluación de impactos regulatorios, económicos, sociales y ambientales. Teniendo en cuenta las necesidades internas de los países En consecuencia, se recomienda precisar el alcance de esta acción para evitar que futuras definiciones normativas sobre caudal ambiental generen conflictos de interpretación o dificultades en su implementación a nivel transfronterizo. La gobernanza de aguas compartidas requiere reglas claras y consensuadas sobre este tema, especialmente cuando las decisiones asociadas a caudales ambientales pueden tener efectos directos sobre la seguridad hídrica, la prestación de servicios esenciales, la confiabilidad energética y el desarrollo de actividades productivas en ambos lados de la frontera. 2030-2035: las autoridades ambientales implementan balances hídricos binacionales periódicos con modelación de dinámica fluvial, análisis de sedimentos y escenarios climáticos. La política binacional adoptada no comprometerá la competitividad interna.	Se acoge, toda vez que, después de la revisión integral de todos los comentarios recibidos por los diferentes actores frente a esta acción, se tomó la directriz de precisar tanto la denominación, como el alcance y las metas de esta acción, procurando no particularizar acciones específicas, bajo el entendido que, en desarrollo de la política en el marco de los comités técnicos binacionales y regionales se plantearán las acciones específicas para la gestión y la gobernanza de las cuencas y acuíferos transfronterizos.
Natalia Gutiérrez Jaramillo	3. Contexto / 3.4.2. Coordinación, cooperación y coherencia multinivel (Pág. 43)	El diagnóstico identifica correctamente la débil articulación entre los instrumentos de planificación del agua y los instrumentos de ordenamiento territorial; sin embargo, el problema no parece radicar únicamente en la falta de coordinación o alineación normativa entre las entidades. La	Se agradece el conjunto de observaciones sobre la articulación entre las orientaciones estratégicas de gobernanza del agua y la autonomía territorial municipal. Esta articulación ya está desarrollada en el Capítulo 6, Objetivo 3, Acción 4, que establece una estrategia nacional-

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
		principal debilidad está en la ausencia de procesos efectivos de planificación conjunta y corresponsable entre las autoridades ambientales y las entidades territoriales, donde las decisiones sean construidas de manera concertada a partir de las necesidades, capacidades y realidades de ambas partes. En este sentido, la gobernanza del agua no debería entenderse como un esquema en el que una entidad impone determinantes sobre otra, sino como un proceso de construcción colectiva del territorio alrededor del agua. La actualización de determinantes ambientales es un avance necesario, pero por sí sola no garantiza su efectiva incorporación en los POT, PBOT y EOT si no existe un trabajo articulado desde las etapas de formulación, concertación e implementación. Por ello, el documento debería profundizar en los mecanismos de coordinación, diálogo y planificación compartida que permitan transformar las determinantes ambientales en acuerdos territoriales legítimos, orientados a objetivos comunes de sostenibilidad, desarrollo y seguridad hídrica.	regional para la incorporación, armonización y aplicación territorial de las determinantes ambientales asociadas al ciclo del agua en los instrumentos de planificación ambiental, territorial y sectorial. Dicha estrategia define una ruta de articulación entre instrumentos, bajo los principios de armonía regional, gradación normativa y rigor subsidiario, para traducir esas determinantes en criterios técnicos aplicables a las decisiones de uso, ocupación, manejo, protección y restricción del suelo, respetando en todo momento la autonomía territorial. El carácter vinculante de esta articulación tiene, además, respaldo normativo directo: el artículo 10 de la Ley 388 de 1997, modificado por el artículo 32 de la Ley 2294 de 2023, define las determinantes ambientales como normas de superior jerarquía de incorporación obligatoria en los planes de ordenamiento territorial, sin que ello desconozca la autonomía de las entidades territoriales. No se acoge la creación de un mecanismo o jerarquía normativa adicional entre el Consejo Nacional del Agua y el ordenamiento territorial, por encontrarse la articulación de fondo ya prevista mediante la estrategia de determinantes ambientales del Objetivo 3 y su respaldo en la Ley 388 de 1997 modificada por la Ley 2294 de 2023.
Natalia Gutiérrez Jaramillo	General – Disposiciones para la implementación de la Política / Se propone un nuevo numeral "Régimen de transición"	La ausencia de un régimen de transición genera inseguridad jurídica para inversiones de largo plazo. Sin una cláusula transitoria, la aplicación progresiva de los nuevos instrumentos (caudal ambiental, reglas de concesión adaptativa, restauración hidrosedimentológica, criterios de emergencia) podría interpretarse como inmediatamente aplicable de forma retroactiva, afectando la estabilidad técnica y financiera de activos estratégicos para el Sistema	No se acoge la inclusión del régimen de transición propuesto. La Política no incorpora un régimen transitorio porque sus lineamientos y acciones no modifican directamente licencias ambientales, concesiones de agua ni planes de manejo ambiental vigentes. La aplicación de los criterios que posteriormente se adopten deberá realizarse por las autoridades competentes, mediante los instrumentos, procedimientos y actos administrativos

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
		Interconectado Nacional. Adicionar una sección "Régimen de transición": "Los proyectos de generación hidroeléctrica y demás aprovechamientos de agua debidamente licenciados y concesionados con anterioridad a la adopción de la presente Política mantendrán la vigencia de sus licencias, concesiones y Planes de Manejo Ambiental. La incorporación progresiva de los nuevos instrumentos previstos en esta Política a dichos proyectos se realizará mediante procesos técnicos concertados de revisión, en los términos y plazos que se definan reglamentariamente, respetando el debido proceso y sin perjuicio de los derechos adquiridos."	previstos en el ordenamiento, con observancia del debido proceso —artículo 29 de la Constitución—. Esto no significa que las autorizaciones ambientales sean inmodificables: las licencias pueden modificarse y ser objeto de medidas adicionales en los supuestos de los artículos 2.2.2.3.7.1 y 2.2.2.3.9.1 del Decreto 1076 de 2015; y las concesiones únicamente confieren la facultad de usar aguas públicas bajo las condiciones legales y del acto de otorgamiento, sin impedir la posterior reglamentación de su distribución, conforme a los artículos 2.2.3.2.8.1, 2.2.3.2.8.2 y 2.2.3.2.13.1 del mismo decreto. Asimismo, su suspensión o revocatoria solo procede en los casos y mediante los procedimientos establecidos en el artículo 62 de la Ley 99 de 1993.
Natalia Gutiérrez Jaramillo	6. Plan de Acción / 6.1. Gobernanza y conocimiento del agua para la justicia ambiental e hídrica y el ordenamiento del territorio alrededor del agua (Pág. 83)	Es necesario revisar las metas y acciones planteadas, para que sean consecuentes con la realidad presupuestal de quienes deben ejecutar su cumplimiento. Así mismo, dado que actualmente no se cuenta con una metodología para la estimación de caudales, es necesario que se den los tiempos requeridos para que se pueda dar cumplimiento a las mismas. La Acción 5 incorpora de manera reiterada el concepto de caudal ambiental como un elemento habilitante para el fortalecimiento y armonización de los instrumentos de gestión integral del agua. Sin embargo, genera una brecha entre los alcances planteados por la política y el nivel real de madurez normativa del instrumento. Adicionalmente, el sector de servicios públicos, así como otros usuarios estratégicos del recurso hídrico, han	Se agradece la observación, que identifica con precisión la brecha entre el nivel de exigencia que la Acción 5 plantea sobre el caudal ambiental y su nivel real de madurez normativa, así como los riesgos regulatorios que de ahí se derivan para los servicios públicos y otros usuarios estratégicos del recurso hídrico. La Política no presenta el caudal ambiental como un desarrollo técnico ya consolidado ni exige su aplicación inmediata y uniforme. La Acción 3 del Objetivo 3 reconoce expresamente que su incorporación es un proceso progresivo: los lineamientos técnicos, los criterios de priorización y la ruta nacional para su incorporación se adoptan a partir de 2030, con aplicación gradual hasta 2050, y con criterios mínimos como punto de partida, no como definición cerrada. Este carácter progresivo opera, en sí mismo, como el esquema de transición que la

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
		manifestado la necesidad de que cualquier reglamentación sobre caudales ambientales se construya bajo criterios de armonización regulatoria, análisis de impacto normativo y evaluación de efectos sobre la continuidad de los servicios esenciales, la seguridad hídrica, las concesiones vigentes, las inversiones existentes y la sostenibilidad financiera de los sistemas de abastecimiento. También se ha advertido sobre los riesgos de generar restricciones operativas, incrementos en costos de inversión y operación, afectaciones en la cobertura y posibles escenarios de incertidumbre regulatoria cuando los nuevos criterios se apliquen sin esquemas claros de transición. En este sentido, la política debe reconocer expresamente que el desarrollo normativo de los caudales ambientales aún se encuentra en construcción y que su incorporación dentro de los diferentes instrumentos de gestión hídrica deberá estar condicionada a la consolidación de lineamientos técnicos armonizados, debidamente concertados y respaldados por análisis de impacto normativo como lo establece el Decreto 385 de 2026 para los proyectos de norma de alto impacto social. De lo contrario, la política corre el riesgo de asumir como resuelto un tema que sigue siendo objeto de debate técnico y regulatorio, cuyos resultados podrían tener repercusiones significativas sobre la gestión del recurso hídrico, la prestación de servicios públicos, la confiabilidad energética y la sostenibilidad de múltiples sectores usuarios del agua.	observación solicita, evitando la aplicación uniforme e inmediata que generaría los riesgos operativos y de incertidumbre regulatoria señalados. Sobre la exigencia de análisis de impacto normativo antes de cualquier reglamentación sobre caudales ambientales, esa exigencia ya opera de manera general y obligatoria: el Decreto 385 de 2026 integra el Análisis de Impacto Normativo a los proyectos de regulación de las entidades de la Rama Ejecutiva, con memoria justificativa que debe incluir su viabilidad jurídica, económica, ambiental y social. Los lineamientos técnicos que MinAmbiente adopte para el caudal ambiental quedan sujetos a esa exigencia por aplicación general del citado decreto, lo que da cauce institucional a la evaluación de efectos sobre la continuidad de los servicios esenciales, la seguridad hídrica y la sostenibilidad financiera de los sistemas de abastecimiento que la observación reclama. Sobre las concesiones vigentes y las inversiones existentes, no existen derechos adquiridos absolutos frente a la potestad reguladora del Estado en materia ambiental, pero sí existen situaciones jurídicas consolidadas sujetas a la prevalencia del interés público ambiental (Corte Constitucional, C-192 de 2016; Consejo de Estado, Sección Tercera, Subsección A, radicado 54952 del 12 de septiembre de 2022). La incorporación progresiva del caudal ambiental no desconoce las situaciones jurídicas ya consolidadas al amparo de las concesiones vigentes; su eventual ajuste solo puede darse por la vía y el procedimiento que la ley prevé, no de forma automática ni retroactiva por efecto de esta Política. No se acoge condicionar de forma expresa, en el texto de la

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
			Acción 5, la incorporación del caudal ambiental a la consolidación previa de lineamientos técnicos armonizados como requisito adicional a lo ya dispuesto en la Acción 3 del Objetivo 3, por encontrarse esa misma condición ya reflejada en el carácter progresivo y no cerrado de dicha Acción.
Natalia Gutiérrez Jaramillo	8. Estrategia financiera / 8.2 a 8.4. Arquitectura financiera, MRV y acciones estratégicas (Pág. 133–139)	La estrategia acoge la necesidad de instrumentos económicos y trazabilidad, pero debe definir cómo se reconocerán y clasificarán las inversiones ambientales obligatorias y voluntarias realizadas por empresas y prestadores, incluyendo compensaciones, transferencias, inversión forzosa, PSA, protección de cuencas y saneamiento. Se requiere asegurar adicionalidad, evitar doble contabilización de resultados y prevenir que la movilización de capital privado derive en nuevas cargas que dupliquen obligaciones existentes. Adicionar como criterio operativo del sistema de trazabilidad financiero-ambiental: “Para efectos de la trazabilidad financiero-ambiental, se diferenciarán las inversiones públicas y privadas, así como las inversiones obligatorias y voluntarias, identificando su fuente, naturaleza, instrumento asociado, territorio de aplicación y resultado ambiental. Esta diferenciación permitirá reconocer la contribución de los distintos actores, aplicar criterios de adicionalidad y evitar la duplicidad en el registro de recursos, acciones y resultados.”	Se agradece la observación y el dato de diagnóstico aportado sobre la participación de las transferencias del sector eléctrico en el recaudo de los instrumentos económicos relacionados con el agua. La Política incorpora en el Sistema de Trazabilidad, Monitoreo, Reporte y Verificación del Capítulo 8.3 la diferenciación entre inversiones públicas y privadas y entre inversiones obligatorias y voluntarias, con criterios de adicionalidad orientados a evitar la duplicidad en el registro de recursos, acciones y resultados frente a obligaciones ambientales existentes. Esta diferenciación permitirá reconocer las contribuciones reportadas por empresas, prestadores y demás actores, incluidas aquellas asociadas con transferencias del sector eléctrico, tasas ambientales, planes de manejo y compensaciones, sin que su registro cree nuevas cargas o duplique obligaciones vigentes. La Política no modifica la naturaleza, destinación, administración o condiciones de aplicación de estos instrumentos; tampoco redefine obligaciones ambientales, determina su reconocimiento tarifario ni invade las competencias de las autoridades sectoriales, ambientales, regulatorias o de control. La identificación detallada de la fuente, naturaleza, instrumento asociado, territorio de aplicación, resultado ambiental y demás campos de clasificación se definirá durante la implementación, de

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario(s) recibido(s)
			acuerdo con el régimen jurídico aplicable y las competencias de las entidades responsables. En consecuencia, se acepta incorporar el criterio de diferenciación y adicionalidad en el sistema de trazabilidad, pero no atribuir a la Política facultades para revisar, modificar o armonizar las obligaciones e instrumentos sectoriales existentes.
Natalia Gutiérrez Jaramillo	8. Estrategia financiera / Instrumentos económicos del agua: TUA, TRVP, transferencias del sector eléctrico	La revisión de instrumentos económicos debe reconocer las cargas existentes para el sector eléctrico, incluidas transferencias del sector, tasas por uso, tasas retributivas, obligaciones de licencias, permisos, PUEAA, compensaciones y medidas de manejo. Cualquier ajuste debe evitar doble carga y demostrar que los recursos se destinan a resultados ambientales verificables en las cuencas donde se generan los aportes. Incluir que la revisión de instrumentos económicos deberá considerar cargas ambientales y sectoriales existentes, prevención de doble cobro, proporcionalidad frente al tipo de uso del agua, destinación específica, trazabilidad de recursos y resultados verificables en conservación, restauración, monitoreo y gestión de cuencas.	Se agradece el conjunto de observaciones sobre la operación de los instrumentos económicos y la arquitectura financiera del agua, varias de ellas con datos de diagnóstico verificables sobre la participación de distintos sectores en el recaudo. Se incorpora al sistema de trazabilidad financiero-ambiental (Capítulo 8.3) la diferenciación de inversiones en infraestructura convencional frente a soluciones descentralizadas, de reúso y basadas en la naturaleza; un identificador único de la cartera de proyectos interoperable con el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Nacional y la Metodología General Ajustada del DNP; la articulación con bases de datos de organizaciones que ya ejecutan proyectos de seguridad hídrica, para evitar doble contabilidad; y la diferenciación entre inversiones públicas y privadas, obligatorias y voluntarias, con criterios de adicionalidad que evitan duplicar el registro frente a obligaciones ambientales ya existentes de los prestadores y del sector eléctrico, reconociendo además la información ya certificada ante otras autoridades y protegiendo la confidencialidad comercial y financiera de los proyectos privados. Sobre la estabilidad de los recursos para la gestión del agua, se incorpora que MinAmbiente explore, junto con el

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
			DNP y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, mecanismos de mayor estabilidad y previsibilidad plurianual de los recursos del Fondo Nacional Ambiental. No se acoge la creación de una subcuenta con porcentaje fijo y obligatorio del recaudo de la Tasa por Utilización de Agua o de la Tasa Retributiva, cuya destinación ya está fijada por los artículos 42, 43 y 46 de la Ley 99 de 1993 y normas reglamentarias como patrimonio y renta propia de cada Corporación Autónoma Regional, y que una política pública no puede reasignar sin el trámite normativo correspondiente. Sobre el fortalecimiento de la Tasa por Utilización de Agua, es preciso mencionar que la política ya incorpora en su estrategia financiera la generación previa de información de medición y formalización de usuarios como condición habilitante para fortalecer su señal económica, así como el principio de gradualidad, sustento técnico y predictibilidad, con trazabilidad pública sobre la destinación de los recursos recaudados, evitando trasladar la carga a los usuarios ya formalizados mientras persista la informalidad no facturada. Se incorpora, en el propósito de la arquitectura financiera (Capítulo 8.2), el reconocimiento expreso de las organizaciones comunitarias, los acueductos comunitarios, las autoridades indígenas y las organizaciones territoriales como receptores y ejecutores legítimos de sus recursos, y se precisa el acceso de departamentos y municipios sin generar obligaciones de cofinanciación contrarias al régimen de responsabilidad fiscal territorial. Sobre el fortalecimiento de capacidades técnicas de las autoridades ambientales regionales para la estructuración de proyectos bancables, esta observación da lugar a

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
			extender en el Anexo 5 dicho fortalecimiento (documento que se formulara en atención a la consulta pública), previsto hoy solo para el IDEAM, a las autoridades ambientales regionales con mayor debilidad técnica y financiera. Por otra parte, es preciso mencionar frente a las solicitudes que no se acogen, que la creación de un fondo hídrico intercuenca con ciudades y departamentos nombrados expresamente, excede el nivel de generalidad de una política nacional y se cuenta ya con el Pago por Servicios Ambientales como instrumento habilitante genérico. No es procedente la vinculación del sistema de monitoreo, reporte y verificación a la International Water Association, pues es una asociación internacional de naturaleza privada y carácter gremial de la que el Estado colombiano no es parte formal, siendo improcedente exceder la competencia administrativa que la Política al fijar vínculos sin el trámite propio de la actuación internacional, reservado a Cancillería. Tampoco se acoge la vinculación obligatoria de los nuevos vehículos financieros a la Tasa por Utilización de Agua o a la Tasa Retributiva por Vertimientos, pues estas son instrumentos económicos de función correctiva cuya destinación ya está fijada por la ley como renta propia de cada Corporación Autónoma Regional, mientras que los vehículos financieros movilizan capital voluntario bajo esquemas de retorno propios; vincularlos obligatoriamente comprometería, sin el trámite normativo requerido, una renta de destinación legal ya definida, y trasladaría a los inversionistas privados el riesgo de una eficiencia de recaudo que la propia Política reconoce como desigual. Nota : El Anexo 5 tiene carácter orientador e indicativo y su contenido no modifica, adiciona ni contradice los objetivos,

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
			lineamientos, acciones, metas, responsables ni los demás contenidos definidos en la Política Nacional del Agua y su Plan de Acción.
Natalia Gutiérrez Jaramillo	8. Estrategia financiera / 8.3 y 8.4 / Estrategia financiera y seguimiento Sistema de monitoreo, reporte y verificación hídrico-financiero	El esquema MRV puede fortalecer la transparencia si permite verificar la destinación de recursos, la reducción de presiones, la restauración y la mejora de calidad o disponibilidad hídrica. Para generación, es relevante que los recursos provenientes de transferencias del sector eléctrico y otros instrumentos se puedan rastrear hasta acciones concretas en las cuencas relacionadas, evitando dispersión del gasto o ausencia de resultados medibles. Adicionar que el sistema MRV deberá permitir seguimiento público y verificable de recursos recaudados por instrumentos asociados al agua, incluyendo transferencias del sector eléctrico cuando aplique, con identificación de cuenca, proyecto financiado, entidad ejecutora, indicador ambiental, avance físico-financiero y resultado obtenido.	Se acepta el comentario. La Política comparte la necesidad de fortalecer la trazabilidad entre los recursos recaudados o efectivamente vinculados, las intervenciones financiadas, su ejecución y los resultados hídricos, ambientales y territoriales verificables. El Sistema de Trazabilidad, Monitoreo, Reporte y Verificación permitirá relacionar las fuentes de financiación, los proyectos, su ejecución y los resultados e impactos obtenidos. Para las transferencias del sector eléctrico, el esquema de indicadores contempla una trazabilidad específica que identifica la cuenca, el proyecto financiado, la entidad ejecutora, el indicador ambiental, el avance físico-financiero y el resultado obtenido. La información resultante se dispondrá de conformidad con las normas aplicables sobre transparencia y acceso a la información, respetando las reservas legales, la protección de datos personales y la confidencialidad que resulte aplicable. El Sistema deberá aprovechar los registros institucionales existentes y evitar cargas de reporte duplicadas o desproporcionadas. La aceptación es parcial porque no se establece una regla operativa idéntica para todos los instrumentos asociados al agua. Cada instrumento cuenta con reglas particulares de recaudo, administración, destinación, seguimiento y reporte.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
			La definición de las fuentes específicas de información, los campos, formatos, periodicidades, responsables, criterios de validación y conciliación y niveles de acceso corresponderá a la fase de implementación, de acuerdo con el marco jurídico y las competencias institucionales aplicables. La trazabilidad no modificará las destinaciones legales de las transferencias del sector eléctrico ni de los demás instrumentos económicos, ni constituirá por sí misma una autorización para reasignar los recursos.
Natalia Gutiérrez Jaramillo	5. Principios, enfoques, objetivos y líneas estratégicas / 5.1. Principios de la política nacional de agua: justicia ambiental e hídrica, agua como bien común, ordenamiento del territorio alrededor del agua y gobernanza democrática (Pag 53)	Si bien los principios de justicia ambiental e hídrica, agua como bien común, ordenamiento del territorio alrededor del agua y gobernanza democrática se encuentran alineados con la visión general de la política y reflejan importantes avances conceptuales, su redacción presenta una excesiva carga doctrinal, académica y jurisprudencial que dificulta identificar con claridad el mandato concreto que cada principio pretende orientar. En varios apartados, los principios terminan mezclando definiciones, antecedentes, referencias bibliográficas, desarrollos conceptuales y justificaciones normativas, lo que diluye su función principal como orientadores de la política pública. Un principio debería expresar de manera clara, directa y contundente el propósito que busca garantizar, dejando los desarrollos conceptuales, fundamentos teóricos y referencias jurisprudenciales como anexos, notas explicativas o documentos de soporte. Adicionalmente, existe reiteración de conceptos como justicia hídrica, gobernanza, participación,	No se acoge la reformulación propuesta; se aclara que sus elementos sustantivos ya se encuentran incorporados en los principios de justicia ambiental e hídrica, agua como bien común, ordenamiento del territorio alrededor del agua y gobernanza democrática. Estos principios establecen orientaciones sobre distribución equitativa de beneficios, cargas y riesgos; protección de ecosistemas y poblaciones vulnerables; prevalencia del interés general; reconocimiento del ciclo del agua y de los límites ecológicos; participación efectiva; coordinación institucional; transparencia; acceso a la información; rendición de cuentas y corresponsabilidad. Su desarrollo conceptual y jurídico permite precisar su alcance e interpretación, mientras que su aplicación y verificación se concreta mediante los objetivos, acciones, metas e indicadores del Plan de Acción y de la estrategia de seguimiento de la Política. No obstante, se indica que con el fin de consolidar los términos para que no existan reprocesos, la versión

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
		corresponsabilidad y bien común a lo largo de los diferentes principios, lo que genera redundancias y dificulta su apropiación por parte de los actores responsables de implementar la política. Esta situación contrasta con la necesidad de contar con principios fácilmente interpretables, aplicables y verificables en los procesos de planificación, regulación, inversión y seguimiento. Por lo anterior, se recomienda reformular los principios mediante enunciados más sintéticos, precisos y orientadores, que definan claramente el resultado o la directriz que se quiere alcanzar. De esta manera, la política ganaría en claridad, facilidad de implementación y coherencia metodológica, permitiendo que los principios funcionen verdaderamente como el marco orientador de la gestión del agua, mientras que los desarrollos explicativos y conceptuales complementen su interpretación desde anexos o documentos técnicos de apoyo. 1. Justicia ambiental e hídrica: La gestión del agua garantizará una distribución equitativa de los beneficios, costos y riesgos ambientales, priorizando la protección de los ecosistemas y de las poblaciones en condición de vulnerabilidad, mediante decisiones transparentes, participativas y basadas en criterios de sostenibilidad y corresponsabilidad. 2. Agua como bien común: El agua es un bien común esencial para la vida, la salud, los ecosistemas y el desarrollo sostenible, cuya gestión debe garantizar el interés general, la preservación de sus funciones ecológicas	definitiva de la política estará acompañada por un Documento anexo de glosario, el cual unifica criterios y aclara el significado exacto de los términos técnicos, ambiguos o claves utilizados en el documento de la Política Nacional del Agua; garantizando que todos los lectores e involucrados entiendan la información de la misma manera. De esta manera, el glosario constituye un instrumento metodológico de carácter aclarativo. En consecuencia, su contenido no modifica, adiciona ni contradice las diferentes secciones del documento, sino que desarrolla aclaraciones conceptuales para facilitar su lectura.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
		y el acceso equitativo para las generaciones presentes y futuras. 3. Ordenamiento del territorio alrededor del agua: La planificación y ocupación del territorio deberán reconocer el ciclo del agua, los límites ecológicos de los ecosistemas y la seguridad hídrica como determinantes fundamentales para el desarrollo territorial, económico y social del país. 4. Gobernanza democrática: Las decisiones relacionadas con la gestión del agua se fundamentarán en la participación efectiva, la coordinación interinstitucional, la transparencia, el acceso a la información, la rendición de cuentas y la corresponsabilidad entre el Estado, los usuarios y la sociedad.	
Natalia Gutiérrez Jaramillo	5. Principios, enfoques, objetivos y líneas estratégicas / 5.1.2. Agua como bien común 5.1.3. Ordenamiento del territorio alrededor del agua	El reconocimiento del agua como bien común es compatible con usos productivos autorizados, siempre que estén sometidos a licencia, permisos, control ambiental y retorno social. Para proyectos hidroeléctricos, el uso es mayoritariamente no consuntivo. Precisar: “El agua como bien común no desconoce usos legalmente autorizados ni servicios públicos esenciales; exige que estos sean compatibles con la sostenibilidad del ciclo hidrosocial. La incorporación del Ordenamiento Territorial Alrededor del Agua en instrumentos territoriales y sectoriales deberá contemplar regímenes de transición, armonización con licencias y permisos vigentes, análisis de viabilidad técnica y coordinación interinstitucional.”	La Política entiende el agua como bien común como un criterio orientador de su gestión democrática, equitativa y sostenible, y no como una categoría jurídica autónoma ni como una nueva fuente de competencias u obligaciones. En consecuencia, este principio es compatible con los usos productivos y los servicios públicos legalmente autorizados y no modifica el régimen de dominio público del agua ni los instrumentos de licencia, concesión, permiso y regulación previstos en el Decreto-Ley 2811 de 1974, la Ley 99 de 1993, la Ley 142 de 1994 y el Decreto 1076 de 2015. En el caso de los proyectos hidroeléctricos, el carácter predominantemente no consuntivo del uso no los exime del cumplimiento de las obligaciones ambientales ni de garantizar la sostenibilidad del ciclo del agua, el caudal

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario(s) recibido(s)
			ambiental y la prevención, mitigación y compensación de sus impactos. Asimismo, la incorporación del ordenamiento territorial alrededor del agua en instrumentos ambientales, territoriales y sectoriales deberá respetar las licencias, concesiones y permisos vigentes, el debido proceso y las situaciones jurídicas consolidadas. Cuando se requieran modificaciones regulatorias, corresponderá a las autoridades competentes evaluar su viabilidad técnica, ambiental, financiera y operativa, así como establecer los mecanismos de coordinación, armonización y transición que resulten procedentes.
Natalia Gutiérrez Jaramillo	5. Principios, enfoques, objetivos y líneas estratégicas / 5.1 y 6.1 / Principios y gobernanza democrática Justicia hídrica, participación territorial y gestión de conflictos socioambientales	La incorporación de la justicia hídrica puede fortalecer la participación comunitaria y territorial en decisiones sobre distribución del recurso, caudales, conservación y gestión de cuencas. No obstante, la resolución de conflictos debe soportarse en información técnica, reglas de participación, trazabilidad de acuerdos y articulación con actos administrativos existentes, evitando que decisiones no verificables modifiquen condiciones ambientales de proyectos o concesiones. Establecer que los mecanismos de gestión de conflictos por el agua deberán contar con información técnica disponible, reglas de participación, trazabilidad de acuerdos, responsables, plazos, criterios de seguimiento y articulación con concesiones, licencias, PUEAA, POMCA, PORH y demás instrumentos ambientales aplicables.	Se aclara que, aunque la expresión “justicia hídrica” no constituye actualmente una categoría jurídica autónoma ni cuenta con un desarrollo normativo consolidado en Colombia, sus elementos sustantivos se encuentran respaldados por el derecho internacional de los derechos humanos y del ambiente. Entre estos se destacan el derecho humano al agua y al saneamiento, reconocido por la Resolución 64/292 de la Asamblea General de las Naciones Unidas; los criterios de disponibilidad, calidad, accesibilidad, asequibilidad y no discriminación desarrollados por la Observación General núm. 15 del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; y los derechos de acceso a la información, participación pública y justicia en asuntos ambientales previstos en el Acuerdo de Escazú. Este último busca proteger especialmente a las personas y comunidades en situación de vulnerabilidad y fortalecer sus capacidades para intervenir en las decisiones ambientales.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
			Por tanto, la Política no presenta la justicia hídrica como una nueva fuente autónoma de obligaciones, competencias o mecanismos de exigibilidad. La incorpora, conforme al capítulo de principios, como un criterio doctrinal y orientador para materializar la justicia ambiental en la gestión del agua, atendiendo a las particularidades sociales, culturales, territoriales y ecosistémicas asociadas. Su aplicación permite examinar la distribución equitativa de los beneficios, cargas y riesgos relacionados con el agua; prevenir situaciones de discriminación o afectación desproporcionada; reconocer los derechos, conocimientos y prácticas de las comunidades; y promover una participación efectiva en las decisiones que las afectan. En este sentido, la justicia hídrica complementa la gobernanza del agua: mientras esta última organiza y fortalece las relaciones, capacidades y mecanismos de participación para la toma de decisiones, la justicia hídrica aporta el criterio de equidad con el cual deben evaluarse dichas decisiones. En consecuencia, su inclusión resulta pertinente como principio orientador de la Política, sin atribuirle un alcance normativo autónomo ni sustituir las competencias, obligaciones y procedimientos establecidos en el ordenamiento jurídico vigente. En cuanto a la recomendación sobre la gestión de conflictos, la Política prevé que los acuerdos alrededor del agua y de corresponsabilidad se desarrollen como mecanismos de diálogo, concertación y seguimiento, con participación de los actores involucrados, responsabilidades

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
			definidas, metas verificables y trazabilidad de los compromisos. Su implementación deberá sustentarse en la información técnica disponible y articularse con los instrumentos de planificación y gestión ambiental aplicables, incluidos los POMCA, PORH, PUEAA, concesiones, permisos y licencias ambientales. En todo caso, estos acuerdos no constituyen actos administrativos ni pueden modificar, sustituir o dejar sin efectos las condiciones establecidas por las autoridades competentes en dichos instrumentos. Cuando un compromiso requiera adoptar una decisión jurídicamente vinculante, deberá tramitarse mediante el procedimiento y el acto administrativo correspondiente, dentro de las competencias previstas en el ordenamiento jurídico. Por lo anterior, se considera que la recomendación se encuentra incorporada en el enfoque y el Plan de Acción de la Política.
Natalia Gutiérrez Jaramillo	4. Problema público / 4.1. Definición del problema público	Si bien la Tabla 8 reconoce como un avance la expedición de sentencias que declaran algunos ríos como sujetos de derechos, el diagnóstico no profundiza en el alcance, los resultados, los desafíos y las lecciones aprendidas de este mecanismo jurídico, pese a que constituye uno de los cambios más relevantes en la gobernanza del agua y la protección de los ecosistemas en Colombia durante la última década. Más allá de mencionar su existencia, sería pertinente evaluar la manera en que estas decisiones han incidido en la gestión del recurso hídrico, la protección de los ecosistemas, la articulación institucional y la participación de	No se acoge la observación. El proceso de formulación de la Política Nacional del Agua contó con una estrategia metodológica de participación orientada a construir, de manera conjunta y con diversidad de actores, los principales componentes de la Política. En este sentido, sus objetivos son producto de los espacios participativos desarrollados y se encuentran sustentados en el diagnóstico estratégico territorial. Si bien el diagnóstico reconoce la relevancia de las decisiones judiciales que han declarado determinados ríos como sujetos de derechos, realizar una evaluación detallada sobre su alcance, cumplimiento, resultados, dificultades de

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
		las comunidades. Asimismo, resulta necesario analizar el nivel de cumplimiento de las órdenes judiciales, los avances alcanzados por las figuras de guardianes o representantes de los ríos, las dificultades asociadas a su implementación y los impactos efectivos sobre las cuencas intervenidas. Sin este análisis, la referencia a los ríos sujetos de derechos se limita a un antecedente normativo, sin aportar elementos que permitan valorar si este instrumento ha contribuido de manera efectiva a atender las problemáticas de gobernanza, coordinación institucional y protección del recurso hídrico que la nueva política busca abordar. En consecuencia, se recomienda incorporar un desarrollo específico sobre este tema dentro del diagnóstico y del balance de la implementación de la PNGIRH 2010-2024.	implementación, funcionamiento de las figuras de guardianes e impactos específicos en cada cuenca excede el propósito y alcance del diagnóstico de una política pública nacional. Dicho análisis requeriría un ejercicio particular de seguimiento judicial, institucional y territorial para cada sentencia, sujeto a las órdenes, autoridades, instancias y mecanismos establecidos en el respectivo proceso judicial. Asimismo, estas decisiones no constituyen instrumentos derivados de la Política Nacional para la Gestión Integral del Recurso Hídrico 2010–2024 y, por tanto, no corresponde evaluarlas como parte de su balance de implementación. Su mención cumple la finalidad de reconocer un desarrollo jurisprudencial relevante para la protección de los ecosistemas y la evolución de la gobernanza del agua, sin que resulte metodológicamente necesario incorporar en la Política una evaluación exhaustiva de su cumplimiento. En consecuencia, se mantiene la referencia incluida en la Tabla 8, sin adicionar el desarrollo específico solicitado. Lo anterior no desconoce la importancia de estas decisiones ni impide que las autoridades competentes, las instancias de seguimiento judicial o estudios especializados adelanten evaluaciones particulares sobre su implementación y resultados.
Natalia Gutiérrez Jaramillo	3. Contexto / 3.3.5. Avances en instrumentos, territorialización, coherencia y exigibilidad	Las expresión “participación vinculante” o “decisiones vinculantes” , desde el derecho colombiano, resulta inconveniente su uso en una política pública del agua, por cuanto dichos conceptos no cuenta con una definición legal uniforme y puede inducir a interpretar que los espacios	Se acepta la observación y se realiza el ajuste en la redacción, indicando que se trata de incidente y no vinculante. La Política reconoce la participación ciudadana como un componente esencial de la gobernanza democrática del agua, de conformidad con los artículos 2,

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
		participativos tienen poder decisorio o de veto sobre actuaciones cuya competencia corresponde, por mandato constitucional y legal, a las autoridades públicas. Si bien el ordenamiento colombiano reconoce y protege la participación ciudadana y ambiental, ello no equivale, a conferirle efectos materialmente vinculantes sobre el contenido final de la decisión. En consecuencia, el uso indiscriminado de dicha expresión puede generar inseguridad jurídica, confusión sobre el alcance de las competencias administrativas, expectativas en las comunidades de normativas no respaldadas por el marco legal vigente y mayores riesgos de judicialización, y por supuesto de conflictos socio ambientales, lo cual a todas luces va en contravía del espíritu de este proyecto de Política. En este sentido, en coherencia con los principios de legalidad, reserva de ley, debido proceso y seguridad jurídica, se recomienda sustituir dicha expresión. En materia de participación, se registran avances como la conformación de 111 consejos de cuenca a junio de 2024 (DGIRH, 2024). No obstante, se identifica que su sostenibilidad es frágil y que, sin capacidades técnicas, información oportuna y poder real de incidencia, estos espacios corren el riesgo de convertirse en instancias formales con baja capacidad de influencia en las decisiones de planificación, asignación, control e inversión. La participación que no se traduce en incidencia efectiva puede, paradójicamente, erosionar la legitimidad institucional al aumentar expectativas que no se materializan y generan frustración entre los actores locales. En este contexto, la gobernanza del agua requiere	40, 79 y 103 de la Constitución Política; los artículos 69 y 70 de la Ley 99 de 1993; la Ley 1757 de 2015; y la Ley 2273 de 2022, por medio de la cual se aprueba el Acuerdo de Escazú. La participación permite acceder a información, formular observaciones, controvertir, dialogar e incidir en las decisiones ambientales, pero, como regla general, no sustituye la competencia decisoria de las autoridades ni otorga automáticamente poder de veto. Lo anterior se entiende sin perjuicio de los efectos jurídicos especiales previstos para la consulta previa y, excepcionalmente, para el consentimiento previo, libre e informado, conforme al artículo 330 de la Constitución, la Ley 21 de 1991 por medio de la cual se aprueba el Convenio 169 de la OIT y la jurisprudencia constitucional. En consecuencia, las expresiones relacionadas con la incidencia, la concertación o la construcción de acuerdos deben aplicarse dentro del marco jurídico correspondiente y sin trasladar competencias públicas a consejos de cuenca, plataformas, mesas, comunidades, usuarios o sectores productivos.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
		mecanismos de participación, articulados a procesos de decisión claros, con responsabilidades definidas y esquemas de rendición de cuentas sobre los compromisos adquiridos en el ámbito de la cuenca. En gobernabilidad y gobernanza, la teoría del cambio debe traducir coordinación institucional, participación en decisiones y cumplimiento. Espacios participativos que no inciden no generan resultados y pueden generar desgaste.	
Natalia Gutiérrez Jaramillo	5. Principios, enfoques, objetivos y líneas estratégicas / 5.3.1. Gobernanza y conocimiento del agua para la justicia ambiental e hídrica y el ordenamiento del territorio alrededor del agua Línea estratégica: modelo institucional y territorial para la gobernanza inclusiva del agua pag 61	Las expresión “gobernanza vinculante” , desde el derecho colombiano, resulta inconveniente su uso en una política pública del agua, por cuanto dichos conceptos no cuenta con una definición legal uniforme y puede inducir a interpretar que los espacios participativos tienen poder decisorio o de veto sobre actuaciones cuya competencia corresponde, por mandato constitucional y legal, a las autoridades públicas. Si bien el ordenamiento colombiano reconoce y protege la participación ciudadana y ambiental, ello no equivale, a conferirle efectos materialmente vinculantes sobre el contenido final de la decisión. En consecuencia, el uso indiscriminado de dicha expresión puede generar inseguridad jurídica, confusión sobre el alcance de las competencias administrativas, expectativas en las comunidades de normativas no respaldadas por el marco legal vigente y mayores riesgos de judicialización, y por supuesto de conflictos socio ambientales, lo cual a todas luces va en contravía del espíritu de este proyecto de Política. En este sentido, en coherencia con los principios de legalidad, reserva de ley, debido proceso y seguridad jurídica, se recomienda sustituir dicha expresión.	Se acepta la observación y se realiza el ajuste en la redacción, indicando que se trata de incidente y no vinculante. La Política reconoce la participación ciudadana como un componente esencial de la gobernanza democrática del agua, de conformidad con los artículos 2, 40, 79 y 103 de la Constitución Política; los artículos 69 y 70 de la Ley 99 de 1993; la Ley 1757 de 2015; y la Ley 2273 de 2022, por medio de la cual se aprueba el Acuerdo de Escazú. La participación permite acceder a información, formular observaciones, controvertir, dialogar e incidir en las decisiones ambientales, pero, como regla general, no sustituye la competencia decisoria de las autoridades ni otorga automáticamente poder de veto. Lo anterior se entiende sin perjuicio de los efectos jurídicos especiales previstos para la consulta previa y, excepcionalmente, para el consentimiento previo, libre e informado, conforme al artículo 330 de la Constitución, la Ley 21 de 1991 por medio de la cual se aprueba el Convenio 169 de la OIT y la jurisprudencia constitucional. En consecuencia, las expresiones relacionadas con la incidencia, la concertación o la construcción de acuerdos deben aplicarse dentro del

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario(s) recibido(s)
		Esta línea estratégica se orienta a la consolidación de un sistema de gobernanza democrático, inclusivo y efectivo, basado en la articulación multinivel, intercultural e intersectorial, con énfasis territorial y garantizando la participación de actores sociales para fortalecer la toma de decisiones y la gestión ciclo hidrosocial, superando el carácter central, fragmentado, con baja incidencia y participación limitada de la estructura de gobernabilidad actual.	marco jurídico correspondiente y sin trasladar competencias públicas a consejos de cuenca, plataformas, mesas, comunidades, usuarios o sectores productivos.
Natalia Gutiérrez Jaramillo	5. Principios, enfoques, objetivos y líneas estratégicas / 5.3.1 / Objetivos 1 y 2 Gobernanza multinivel, Consejo Nacional del Agua, SINA e información hídrica	La participación incidente y la información abierta fortalecen legitimidad; sin embargo, para infraestructura hidroeléctrica deben existir reglas claras sobre alcance, representatividad, trazabilidad y relación con competencias de las autoridades. También deben protegerse datos sensibles de infraestructura crítica, seguridad de presas, protocolos de emergencia y operación, y evitar duplicidad con ICA, SIRH, SIAC, RUA, reportes de licencia y sistemas sectoriales. Adicionar: “Los mecanismos de participación e información se articularán con instancias existentes de licenciamiento, seguimiento ambiental, consejos de cuenca y gestión del riesgo. Los sistemas de información garantizarán acceso público a información ambiental relevante, protegerán datos sensibles de infraestructura crítica y evitarán duplicidad de reportes mediante interoperabilidad.”	No se acoge el comentario como solicitud de ajuste al documento. La Política ya incorpora la participación incluyente e incidente, la articulación entre instancias con competencias relacionadas con el agua, el acceso a información ambiental pública, accesible y trazable y el desarrollo de plataformas interoperables. Asimismo, el Plan de Acción contempla la integración de información en el marco del SIAC y del SIRH, la interoperabilidad con sistemas sectoriales, la trazabilidad de los datos utilizados en decisiones de licenciamiento, asignación y ordenamiento, y la reducción de duplicidades en el monitoreo y el reporte. En relación con la infraestructura hidroeléctrica, los mecanismos de participación asociados al licenciamiento y seguimiento ambiental, la gestión del riesgo, la seguridad de presas, los protocolos de emergencia y la información operativa se rigen por el marco normativo vigente y por las competencias de las autoridades e instancias existentes, aspectos que la Política no sustituye ni modifica. La protección o reserva de información asociada a

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
			infraestructura crítica debe fundamentarse en el régimen legal aplicable y no en una cláusula general de la Política. La enumeración de sistemas y reportes específicos tampoco se incorpora, dado que la Política adopta un enfoque funcional de articulación e interoperabilidad y no pretende establecer un inventario cerrado de plataformas e instrumentos. Por estas razones, no se requiere incorporar el texto propuesto ni crear un mecanismo paralelo.
Natalia Gutiérrez Jaramillo	6. Plan de Acción / Acción 8. Estrategia nacional para los acuerdos del agua pag 88	Las expresión “concertación vinculante” , desde el derecho colombiano, resulta inconveniente su uso en una política pública del agua, por cuanto dichos conceptos no cuenta con una definición legal uniforme y puede inducir a interpretar que los espacios participativos tienen poder decisorio o de veto sobre actuaciones cuya competencia corresponde, por mandato constitucional y legal, a las autoridades públicas. Si bien el ordenamiento colombiano reconoce y protege la participación ciudadana y ambiental, ello no equivale, a conferirle efectos materialmente vinculantes sobre el contenido final de la decisión. En consecuencia, el uso indiscriminado de dicha expresión puede generar inseguridad jurídica, confusión sobre el alcance de las competencias administrativas, expectativas en las comunidades de normativas no respaldadas por el marco legal vigente y mayores riesgos de judicialización, y por supuesto de conflictos socio ambientales, lo cual a todas luces va en contravía del espíritu de este proyecto de Política. En este sentido, en coherencia con los principios de legalidad, reserva de ley, debido proceso y seguridad jurídica, se recomienda sustituir dicha expresión.	Se acepta la observación y se realiza el ajuste en la redacción, indicando que se trata de incidente y no vinculante. La Política reconoce la participación ciudadana como un componente esencial de la gobernanza democrática del agua, de conformidad con los artículos 2, 40, 79 y 103 de la Constitución Política; los artículos 69 y 70 de la Ley 99 de 1993; la Ley 1757 de 2015; y la Ley 2273 de 2022, por medio de la cual se aprueba el Acuerdo de Escazú. La participación permite acceder a información, formular observaciones, controvertir, dialogar e incidir en las decisiones ambientales, pero, como regla general, no sustituye la competencia decisoria de las autoridades ni otorga automáticamente poder de veto. Lo anterior se entiende sin perjuicio de los efectos jurídicos especiales previstos para la consulta previa y, excepcionalmente, para el consentimiento previo, libre e informado, conforme al artículo 330 de la Constitución, la Ley 21 de 1991 por medio de la cual se aprueba el Convenio 169 de la OIT y la jurisprudencia constitucional. En consecuencia, las expresiones relacionadas con la incidencia, la concertación o la construcción de acuerdos deben aplicarse dentro del marco jurídico correspondiente y sin trasladar competencias públicas a consejos de cuenca, plataformas, mesas,

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
		Tiene como propósito transformar las conflictividades socioambientales asociadas al agua y las relaciones asimétricas de poder que inciden en su gestión mediante el diseño e implementación de una Estrategia Nacional para los Acuerdos del Agua, orientado al fortalecimiento de capacidades institucionales, territoriales y comunitarias para la identificación, prevención, manejo y transformación de conflictos relacionados con los distintos usos e intereses sobre el agua y los ecosistemas, con el propósito de consolidar rutas de diálogo y concertación, mecanismos de seguimiento y evaluación de acuerdos interculturales, plataformas interoperables de información y esquemas de financiación que garanticen la sostenibilidad, trazabilidad e incidencia efectiva de los acuerdos en la toma de decisiones sobre el agua.	comunidades, usuarios o sectores productivos.
Natalia Gutiérrez Jaramillo	6. Plan de Acción / Acción 8. Estrategia nacional para los acuerdos del agua pag 88	Las expresión "participación vinculante" o "decisiones vinculantes", desde el derecho colombiano, resulta inconveniente su uso en una política pública del agua, por cuanto dichos conceptos no cuenta con una definición legal uniforme y puede inducir a interpretar que los espacios participativos tienen poder decisorio o de veto sobre actuaciones cuya competencia corresponde, por mandato constitucional y legal, a las autoridades públicas. Si bien el ordenamiento colombiano reconoce y protege la participación ciudadana y ambiental, ello no equivale, a conferirle efectos materialmente vinculantes sobre el contenido final de la decisión. En consecuencia, el uso indiscriminado de dicha expresión puede generar inseguridad jurídica, confusión sobre el alcance de las competencias administrativas, expectativas en las comunidades de normativas no respaldadas por el marco	Se acepta la observación y se realiza el ajuste en la redacción, indicando que se trata de incidente y no vinculante. La Política reconoce la participación ciudadana como un componente esencial de la gobernanza democrática del agua, de conformidad con los artículos 2, 40, 79 y 103 de la Constitución Política; los artículos 69 y 70 de la Ley 99 de 1993; la Ley 1757 de 2015; y la Ley 2273 de 2022, por medio de la cual se aprueba el Acuerdo de Escazú. La participación permite acceder a información, formular observaciones, controvertir, dialogar e incidir en las decisiones ambientales, pero, como regla general, no sustituye la competencia decisoria de las autoridades ni otorga automáticamente poder de veto. Lo anterior se entiende sin perjuicio de los efectos jurídicos especiales previstos para la consulta previa y, excepcionalmente, para el consentimiento previo, libre e informado, conforme al

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
		legal vigente y mayores riesgos de judicialización, y por supuesto de conflictos socio ambientales, lo cual a todas luces va en contravía del espíritu de este proyecto de Política. En este sentido, en coherencia con los principios de legalidad, reserva de ley, debido proceso y seguridad jurídica, se recomienda sustituir dicha expresión. Así mismo, se identifica que para el logro del objetivo y la acción planteada es condición si ne qua non que los mecanismos de participación adicional al liderazgo de autoridades ambientales requiere la participación de otros actores institucionales de otros sectores económicos y como garantes, que sin duda alguna permiten transformar esos conflictos. 2050: consolidar en el 100% de los territorios priorizados la gestión y transformación de conflictos hídricos mediante rutas de diálogo institucionalizadas, mesas regionales fortalecidas y acuerdos del agua sostenibles, con gobernanza colaborativa entre autoridades ambientales, actores comunitarios y empresariales, y plena integración en los procesos de planificación y decisión. Fortalecimiento de capacidades para la gobernanza del agua, con procesos de formación institucionalizados, sistemas sancionatorios eficaces y articulados, y mecanismos de participación plenamente consolidados , con liderazgo de autoridades ambientales y corresponsabilidad de actores comunitarios y empresariales e institucionales en todo el territorio.	artículo 330 de la Constitución, la Ley 21 de 1991 por medio de la cual se aprueba el Convenio 169 de la OIT y la jurisprudencia constitucional. En consecuencia, las expresiones relacionadas con la incidencia, la concertación o la construcción de acuerdos deben aplicarse dentro del marco jurídico correspondiente y sin trasladar competencias públicas a consejos de cuenca, plataformas, mesas, comunidades, usuarios o sectores productivos.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
Natalia Gutiérrez Jaramillo	2. Antecedentes: de la gestión integral del recurso hídrico a la Política Nacional del Agua para la justicia ambiental e hídrica / 2.3. Marco institucional e interinstitucional (pág. 17)	Si bien la propuesta reconoce al Consejo Nacional del Agua (CNA) como una instancia relevante dentro de la gobernanza hídrica y posteriormente le asigna un papel central en la articulación intersectorial, la coordinación institucional y la implementación de múltiples acciones del Plan de Acción, su desarrollo en el capítulo 2.3 resulta insuficiente. El documento se limita a mencionarlo como parte de la arquitectura institucional, sin profundizar en su funcionamiento, capacidades, resultados o contribuciones durante la implementación de la PNGIRH 2010-2024. Asimismo, la política no presenta una evaluación de la efectividad del CNA como espacio de coordinación entre sectores estratégicos, ni evidencia su capacidad actual para asumir las nuevas responsabilidades que se le asignan para el horizonte 2026-2050. Aspectos como su nivel de incidencia, frecuencia de funcionamiento, cumplimiento de acuerdos, capacidad técnica y mecanismos de seguimiento no son abordados en el diagnóstico institucional. En consecuencia, se evidencia una desconexión entre el análisis limitado que se realiza sobre el Consejo Nacional del Agua en los antecedentes y el papel protagónico que posteriormente se le asigna como eje de la gobernanza del agua. En este sentido, se recomienda fortalecer el capítulo mediante la incorporación de una evaluación de sus logros, limitaciones, capacidades y necesidades de fortalecimiento, de manera que exista una justificación técnica consistente para las funciones estratégicas que la nueva política le atribuye.	Respecto del Consejo Nacional del Agua, la Política promueve su fortalecimiento como organismo de coordinación, articulación, orientación y seguimiento de la gestión integral del agua. En ese sentido, la Política no modifica directamente la Ley 1753 de 2015 ni el Decreto 585 de 2017. La fase prevista para 2030 contempla evaluar y tramitar, únicamente si resultan necesarios, los ajustes normativos requeridos para fortalecer la coordinación interinstitucional, de acuerdo con las competencias y los procedimientos aplicables. La participación de los demás sectores se desarrolla conforme a la integración y las posibilidades de convocatoria previstas en ese marco normativo, sin que la Política pueda alterar directamente la composición legal del Consejo. Los aspectos operativos relacionados con sesiones, quórum, seguimiento de compromisos, rendición de cuentas y evaluación corresponden a los instrumentos de funcionamiento y gestión del CNA, los cuales se desarrollarán, entre otras cosas, por medio de la actualización del reglamento interno del Consejo, actividad que se encuentra contemplado dentro de las fases de la acción.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario(s) recibido(s)
Heidy Milena Castillo Montaña	5.3.1 Objetivo 1 / 60	Aunque la política fortalece el concepto de gobernanza del agua, no define con suficiente precisión el alcance operativo de este enfoque ni las responsabilidades específicas de los diferentes actores institucionales.	El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, como organismo rector de la gestión del ambiente y de los recursos naturales renovables y coordinador del Sistema Nacional Ambiental —SINA—, tiene entre sus funciones formular la política ambiental nacional, orientar la planificación ambiental y coordinar la actuación de las entidades y actores que intervienen en la gestión integral del recurso hídrico. Bajo estos derroteros, agradecemos su participación y se realizan las siguientes consideraciones respecto de su comentario: La recomendación no se acoge, por cuanto la PNA define el alcance operativo general de la gobernanza y las responsabilidades institucionales dentro del nivel propio de una política pública. El numeral 2.3 identifica las competencias institucionales; el Objetivo 1, páginas internas 60 a 63, define la gobernanza multinivel; y las acciones 1 y 2, páginas 76 a 78, establecen la arquitectura, los actores, las fases y los mecanismos de coordinación y seguimiento. La distribución detallada de tareas y procedimientos se precisará en el diseño y la reglamentación del Sistema, sin trasladar ni modificar competencias legales.
Heidy Milena Castillo Montaña	6.2.1 Línea estratégica de restauración y conservación de los ecosistemas. / 94	La política mantiene los POMCA como principal instrumento de planificación de cuencas; sin embargo, no contempla la actualización de las guías metodológicas para incorporar los nuevos enfoques de justicia hídrica, seguridad hídrica, gobernanza y adaptación al cambio climático.	La propuesta de Política sí prevé la incorporación progresiva de sus principios y enfoques en los instrumentos de planificación existentes. En particular, la Acción 4 establece el diseño e implementación de una estrategia nacional–regional para fortalecer la incorporación, armonización y aplicación de las determinantes ambientales

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
			asociadas al ciclo del agua. Esta estrategia contempla la definición de criterios técnicos y su incorporación en los procesos de formulación, revisión, ajuste y actualización de los instrumentos ambientales, territoriales y sectoriales. De esta manera, los enfoques de justicia ambiental e hídrica, gobernanza, seguridad hídrica, gestión del riesgo y adaptación al cambio climático no se limitan a una guía metodológica específica, sino que orientan transversalmente la Política y deberán ser integrados en los instrumentos correspondientes de acuerdo con su alcance, escala, competencias y necesidades técnicas. La eventual revisión o actualización de la guía metodológica para la formulación de los POMCA podrá evaluarse durante la implementación, a partir de la identificación de brechas concretas y de la necesidad de ajustar sus contenidos técnicos. Sin embargo, no se considera procedente establecer desde la Política la obligación anticipada de actualizar una guía particular, dado que esta decisión requiere una evaluación técnica y normativa específica y forma parte del desarrollo operativo de los instrumentos. En consecuencia, el asunto planteado ya se encuentra atendido mediante la estrategia de fortalecimiento, articulación y armonización de los instrumentos de planificación, por lo cual no se considera necesario modificar el documento en los términos propuestos.
Heidy Milena Castillo Montaña	6.3.2 Protección y recuperación de la	Se recomienda fortalecer la articulación entre los Planes de Ordenamiento del Recurso Hídrico (PORH), los Planes de	Se acoge parcialmente el comentario. La Acción 1 ordena articular instrumentos de forma genérica.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
	calidad del agua. / 109	Saneamiento y Manejo de Vertimientos (PSMV) y los demás instrumentos de planificación relacionados con la calidad del agua, con el fin de evitar duplicidades y mejorar la coordinación institucional.	En la versión ajustada, la Acción 1 encomienda a las autoridades ambientales priorizar, formular, adoptar, implementar y hacer seguimiento al ordenamiento del recurso hídrico; sustituyó los porcentajes anteriores por hitos asociados a cuerpos priorizados, implementación, objetivos de calidad y reporte de resultados. La observación se considera atendida dentro de ese alcance; no se incorpora la redacción literal ni los componentes expresamente excluidos. Sección en la versión ajustada: Objetivo 5, Acción 1.
Heidy Milena Castillo Montaña	7.2 Seguimiento por objetivos y líneas estratégicas. / 131	El sistema de seguimiento contempla indicadores asociados al cumplimiento de acciones, pero no incorpora indicadores específicos que permitan evaluar los resultados en materia de gobernanza, seguridad hídrica y justicia hídrica.	De conformidad con los lineamientos del Departamento Nacional de Planeación para la formulación de políticas públicas, el documento de política tiene como propósito presentar el marco estratégico de intervención para atender un problema público, mientras que el desarrollo metodológico de los mecanismos de implementación, seguimiento y evaluación corresponde a los instrumentos técnicos que soportan su ejecución. En ese sentido, no resulta necesario que el documento de política incorpore el nivel de detalle metodológico propuesto para la definición de indicadores específicos de resultados. No obstante, la observación resulta pertinente en cuanto al desarrollo metodológico de la estrategia de seguimiento prevista en el Capítulo 7. En este sentido, como resultado del proceso de consulta pública, se elaboró el Documento Anexo de Seguimiento y Evaluación de la Política Nacional del Agua, el cual desarrolla metodológicamente la estrategia

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
			de seguimiento e incorpora una batería orientadora e indicativa de indicadores asociada a los objetivos estratégicos de la Política. Esta batería incluye indicadores que, en conjunto, aportan al análisis de los avances en materia de gobernanza del agua, seguridad hídrica, justicia ambiental e hídrica y demás resultados estratégicos de la Política. El Documento Anexo de Seguimiento y Evaluación tiene carácter orientador e indicativo, y su contenido no modifica, adiciona ni contradice los objetivos, lineamientos, acciones, metas, responsables ni los demás contenidos definidos en la Política Nacional del Agua y su Plan de Acción. Así mismo, se incorporará un párrafo final en el capítulo 7, y se asociará a las acciones de la Acción 2 del Objetivo 1 de gobernanza en el Plan de Acción, sobre el fortalecimiento del Consejo Nacional de Agua, algunas consideraciones explícitas para el corto plazo (a 2027), en los siguientes términos: "La implementación de la Política Nacional del Agua iniciará con una fase de fortalecimiento de la articulación intersectorial e interinstitucional, liderada en el marco del Consejo Nacional del Agua, que tendrá como una de sus prioridades la revisión, concertación y desarrollo del Plan de Acción de la Política. En aplicación del principio de gestión adaptativa, este proceso permitirá priorizar las acciones de corto plazo, consolidar los compromisos de las entidades responsables y corresponsables, fortalecer la estrategia de

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
			financiación y ajustar progresivamente los instrumentos de seguimiento y evaluación, garantizando que la implementación responda a las capacidades institucionales, a la disponibilidad de información y a las necesidades que se identifiquen durante su ejecución."
Heidy Milena Castillo Montaño	8.2 Arquitectura financiera del agua. / 133	La política identifica la necesidad de fortalecer la financiación de la gestión del agua; sin embargo, no establece responsabilidades específicas ni mecanismos de financiación para las nuevas actividades asociadas a la gobernanza, la gestión del conocimiento y el fortalecimiento institucional.	Se agradece la observación. La Política reconoce que las acciones asociadas con la gobernanza, la gestión del conocimiento y el fortalecimiento institucional requieren capacidades y recursos para su implementación. Las responsabilidades institucionales se identifican en cada acción del plan mediante la definición de entidad líder, actores de articulación, fases y metas; en particular, las acciones de fortalecimiento de capacidades institucionales y sociales, generación y gestión del conocimiento y gobernanza del agua establecen los actores que deben concurrir de acuerdo con sus competencias. A nivel nacional, el fortalecimiento institucional y de gobernanza ya se financia con cargo al Presupuesto General de la Nación, y la Acción 1 del Capítulo 8.4 constituye, en sí misma, el modelo de gobernanza financiera para la gestión integral del agua que se solicita. La financiación de estas actividades no se concentra en una fuente exclusiva ni se garantiza automáticamente por la sola adopción de la Política. Cada entidad debe incorporar las actividades que le correspondan en sus propios programas, proyectos e instrumentos de planeación y programación presupuestal, de acuerdo con sus competencias, las destinaciones legales, las condiciones de acceso y elegibilidad de las fuentes, y la disponibilidad presupuestal. Cuando estas actividades sean necesarias para la ejecución de una intervención específica, pueden incorporarse como

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
			componentes de su estructuración, incluyendo, según corresponda, asistencia técnica, fortalecimiento de capacidades, generación y gestión de información, participación, seguimiento y sostenibilidad institucional; su financiación se define de acuerdo con la naturaleza y el grado de maduración de la intervención y con los instrumentos presupuestales, contractuales, convencionales o administrativos aplicables. La arquitectura financiera del agua orienta la articulación de las fuentes y mecanismos existentes, pero no crea una apropiación, una línea presupuestal exclusiva ni una garantía de financiación para cada actividad. La identificación del Presupuesto General de la Nación, de recursos territoriales, de las autoridades ambientales o de otras fuentes potenciales no implica, por sí misma, disponibilidad de recursos ni compromiso de financiación. En consecuencia, el comentario se encuentra atendido mediante la distribución de responsabilidades ya prevista en el plan de acción, el reconocimiento expreso del nivel nacional a cargo del Presupuesto General de la Nación, y las reglas generales de programación financiera de la Política, sin que se requiera un ajuste adicional al texto vigente.
Heidy Milena Castillo Montaña	5.1.3. Ordenamiento del territorio alrededor del agua / 55	Se recomienda desarrollar con mayor precisión el alcance técnico y jurídico del principio de ordenamiento del territorio alrededor del agua, definiendo su articulación con la Ley 388 de 1997, los Planes de Ordenamiento Territorial (POT), las determinantes ambientales y los instrumentos de planificación ambiental. Esto permitirá reducir interpretaciones diferentes entre autoridades ambientales y entidades territoriales y facilitará su implementación.	Se agradece la observación, orientada a precisar el alcance técnico y jurídico del ordenamiento del territorio alrededor del agua (OTAA) y su articulación con la Ley 388 de 1997, los POT, las determinantes ambientales y los instrumentos de planificación ambiental. La observación ya se encuentra atendida en el marco

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario(s) recibido(s)
			normativo e institucional de la Política. El OTAA opera a través de las determinantes ambientales legalmente adoptadas y de su incorporación a los instrumentos de ordenamiento en los términos de la Ley 388 de 1997 y sus decretos reglamentarios, en articulación con POMCA y PORH. Desde el punto de vista técnico e institucional, la Política tiene nivel estratégico y no reglamenta los procedimientos de concertación y adopción de determinantes, que corresponden a las autoridades ambientales y a las entidades territoriales dentro de sus competencias. La precisión del alcance operativo se realiza mediante esos instrumentos, lo que reduce las interpretaciones divergentes que señala la observación. En consecuencia, se aclara que el OTAA se implementa mediante determinantes e instrumentos ya previstos en el ordenamiento jurídico vigente, respetando las competencias de las autoridades ambientales y territoriales. Por tanto, no se requiere modificar el documento.
RÓMULO CAMACHO CHICO	3.2. Colombia, un país hidrológicamente privilegiado, pero territorialmente vulnerable / En aguas subterráneas, el país cuenta con un potencial que no ha sido integrado estratégicamente -	No se invierte en proyectos masivos y robustos para instrumentar hasta mínimo corrientes de cuarto orden y sistemas acuíferos al menos someros, lo cual redundará y fortalecerá la gobernanza del agua	Se agradece la observación, con un diagnóstico técnico preciso sobre el déficit de instrumentación en corrientes menores y acuíferos someros. La Política ya aborda este vacío a través de los siguientes mecanismos, coherentes con la estrategia de monitoreo del Objetivo 2: el Plan Maestro de Estaciones, previsto en la fase 2030 de la Acción 2, contempla la estrategia de inversiones para la expansión de la red de estaciones superficiales y subterráneas, superando el rezago tecnológico identificado

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
	Página 28		en el diagnóstico; el Programa Nacional de Aguas Subterráneas, integrado en el SNCA, establece como meta para 2040 la consolidación de la Red Nacional de Monitoreo Subterráneo en todas las macrocuencas, con énfasis en acuíferos someros; y la priorización de los Programas Institucionales Regionales de Monitoreo del Agua orienta la expansión de las redes hacia zonas con mayor vulnerabilidad hídrica y menor cobertura actual. La Política Nacional del Agua es un instrumento de planeación y orientación estratégica que no puede comprometer proyectos específicos de inversión sin el trámite presupuestal correspondiente, ni tiene la capacidad de crear obligaciones de escala o alcance que exceden su naturaleza como instrumento de política pública. La magnitud y el ritmo de la instrumentación de corrientes menores y acuíferos someros corresponde a los ciclos presupuestales, al Plan Maestro de Estaciones y a los planes de acción institucionales que desarrollen la Política.
RÓMULO CAMACHO CHICO	3.2. Colombia, un país hidrológicamente privilegiado, pero territorialmente vulnerable / En aguas subterráneas, el país cuenta con un potencial que no ha sido integrado estratégicamente - Página 28 y 29	Considerando que en la naturaleza las corrientes hídricas subterráneas son efluentes a corrientes hídricas superficiales o reciben influentes de estas dependiendo del régimen climático prevalescente, por lo que es necesario realizar pilotos para modelar hídricamente esta interacción para abastecimiento alternativo frente a la variabilidad climática	El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible reconoce que la gestión de las aguas subterráneas debe abordarse de manera integrada con las aguas superficiales, territorialmente diferenciada y sustentada en información hidrogeológica suficiente, monitoreo continuo y criterios de integridad ecológica. Esto implica considerar, según las características de cada sistema acuífero, sus procesos de recarga, almacenamiento y descarga; la cantidad y calidad del agua; la vulnerabilidad y las presiones existentes; la interacción hidráulica con ríos, humedales, manantiales y otros cuerpos de agua; así como la condición, funcionalidad y biodiversidad de los ecosistemas asociados y dependientes del agua subterránea.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
			La propuesta de Política incorpora estos asuntos principalmente en la Acción 7 del Objetivo 3, en articulación con el Objetivo 2. La ruta prevista inicia con la generación, consolidación, interoperabilidad y divulgación de la información hidrogeológica; continúa con la definición y aplicación de indicadores de estado, dinámica, cantidad, calidad, presiones y condición ecológica, y con el fortalecimiento de las redes regionales de monitoreo; y avanza hacia la priorización de acuíferos estratégicos y territorios con mayores vacíos de información o riesgos de contaminación, agotamiento y sobreexplotación. Sobre esta base se prevé fortalecer la protección de las zonas y procesos de recarga, almacenamiento y descarga, la identificación de ecosistemas dependientes de aguas subterráneas, la evaluación de la interacción superficial-subterránea y la incorporación de estos elementos en los PMAA, POMCA, PORH, determinantes ambientales y demás instrumentos de planificación ambiental, territorial y sectorial. La implementación no supone aplicar medidas uniformes ni imponer cargas automáticas. Las decisiones de protección, manejo, restauración, asignación y uso sostenible deberán sustentarse en las condiciones hidrogeológicas y territoriales de cada caso, la vulnerabilidad del acuífero, los usos y títulos vigentes, los riesgos acumulativos, las capacidades institucionales y las necesidades de los ecosistemas y las comunidades. Los requerimientos técnicos específicos, las metodologías, los pilotos, los

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario(s) recibido(s)
			indicadores, las metas operativas y los mecanismos de financiación deberán desarrollarse mediante los programas, lineamientos e instrumentos correspondientes, con participación de MinAmbiente, IDEAM, el Servicio Geológico Colombiano, las autoridades ambientales, el Comité Permanente de Aguas Subterráneas del Consejo Nacional del Agua, los institutos de investigación, las entidades territoriales y sectoriales, los prestadores, los acueductos comunitarios, los usuarios, la academia y las comunidades. Por lo tanto no se acoge el comentario.
Humberto Tavera	Cap. 6 Obj. 3 (6.2.1) / Acción 1. Restauración de ecosistemas	La PNA 2026 establece la restauración de ecosistemas reguladores del ciclo del agua como eje del Objetivo 3, con indicadores ecosistémicos para verificar resultados. La versión definitiva puede ampliar el alcance de esta acción cuantificando los co-beneficios de mitigación: los humedales, páramos y bosques riparios almacenan cantidades significativas de carbono, y su degradación lo libera. Con 113.608 hectáreas deforestadas en 2024 (+43% respecto a 2023, IDEAM-MADS 2025), la cuantificación de la captura de carbono en restauración ecosistémica abriría el acceso a fondos climáticos adicionales (FVC, REDD+, mercados voluntarios de carbono) y fortalecería la coherencia con la NDC 3.0 (WRT, Sección S3B). Agregar en la Acción 1: "La restauración de ecosistemas reguladores del ciclo del agua cuantificará y reportará sus co-beneficios de mitigación, en particular la captura y almacenamiento de carbono en humedales, páramos, turberas y bosques riparios, a partir de metodologías articuladas con el Inventario Nacional de GEI y con el Sistema MRV de la Estrategia Financiera."	la Acción 1 del Objetivo 3 tiene como propósito específico recuperar y mantener la regulación hídrica y la dinámica hidrosedimentológica de los ecosistemas y sistemas fluviales. En consecuencia, sus criterios, intervenciones e indicadores deben orientarse principalmente a verificar resultados sobre la funcionalidad ecosistémica, la regulación del agua, la conectividad, la recuperación de rondas hídricas, el manejo de la erosión y los sedimentos y la reducción de la vulnerabilidad territorial. Establecer la cuantificación y el reporte de carbono como una obligación general para todas las intervenciones de conservación y restauración no resulta procedente, dado que su aplicación depende de las características de cada ecosistema, del alcance de la intervención, de la disponibilidad de información y de las metodologías aplicables. Por esta razón, dicha cuantificación deberá evaluarse en los casos en que resulte técnica y financieramente pertinente, especialmente cuando las actuaciones se estructuren como medidas de mitigación o busquen acceder a mecanismos de financiamiento climático.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario(s) recibido(s)
			Por su parte, la propuesta de Política ya incorpora una estrategia financiera orientada a articular fuentes públicas, privadas y de financiamiento climático. Esta estrategia contempla un sistema de trazabilidad, monitoreo, reporte y verificación financiero-ambiental, para vincular las inversiones con resultados verificables sobre el ciclo del agua y generar condiciones habilitantes para acceder a mecanismos de financiamiento climático y privado. En consecuencia, la Política no excluye la valoración de los co-beneficios de mitigación cuando resulte técnica y financieramente pertinente, pero no se considera necesario convertir su cuantificación en una obligación general de la Acción 1. Por lo tanto, el comentario no genera modificación del documento.
Humberto Tavera	Cap. 6 Obj. 4 (6.3.1) / Consideraciones generales del Objetivo 4	La PNA 2026 introduce instrumentos innovadores de gestión cuantitativa — reglas ajustables de concesión, trazabilidad, módulos de consumo — que representan una capacidad nueva del sistema. La versión definitiva puede potenciar estos instrumentos incorporando una evaluación del nexo agua-energía en el contexto de la transición energética justa. Colombia genera el 68% de su electricidad con fuentes hídricas, y el 30% de los 768 conflictos hídricos registrados entre 2019-2022 involucra al sector minero-energético (DGIRH, 2022). Cuantificar los requerimientos hídricos de la transición energética (hidrógeno verde, litio, biorrefinerías) permitiría que la asignación adaptativa del agua y la planificación energética operen de manera coordinada, anticipando la competencia por el recurso en	No se acepta incorporar la ampliación solicitada en los términos propuestos. La relación agua-energía y la transición energética justa son relevantes para la Política, pero los requerimientos hídricos de tecnologías energéticas, la planeación del sistema eléctrico y los compromisos climáticos corresponden a instrumentos sectoriales y al Objetivo 6, sin perjuicio de la coordinación con el Objetivo 4 cuando exista presión directa sobre concesiones, caudales o demanda. La Política ya incorpora el enfoque Nexo agua-energía-alimentos-biodiversidad en acuerdos de corresponsabilidad y permite usar información hídrica para decisiones sectoriales. No se modifica el texto para incluir cifras, tecnologías o referencias específicas; estos desarrollos se abordarán en la implementación

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
		cuencas con presión creciente (WRT, Sección S3A). Agregar en las consideraciones del Objetivo 4: "La asignación adaptativa del agua considerará los requerimientos hídricos de la transición energética justa, a partir de un análisis de compatibilidad entre la demanda hídrica de la transición energética y la disponibilidad proyectada del recurso bajo escenarios de cambio climático, con el fin de orientar la asignación del agua en cuencas con presión competitiva."	intersectorial.
Humberto Tavera	Cap. 6 Obj. 4 (6.3.1) / Acción 3, módulos de consumo	El sector agropecuario demanda el 60% del agua nacional, pero solo 1,1 millones de hectáreas de 18,4 millones cuentan con infraestructura de riego (PIGCCS Agricultura, 2020). El WRT identifica que la PNA 2026 introduce módulos de consumo, reglas ajustables de concesión y trazabilidad que abren la oportunidad de articular la gestión cuantitativa del agua con las prioridades de adaptación agropecuaria. El PIGCCS Agricultura cuenta con un diagnóstico hídrico sólido; la versión definitiva de la PNA puede establecer la conexión operativa con los instrumentos de gestión cuantitativa que ahora pone a disposición. Agregar en la Acción 3 del Objetivo 4: "Los módulos de consumo para el sector agropecuario se desarrollarán considerando las prioridades de adaptación identificadas en el PIGCCS Agricultura, priorizando sistemas productivos con mayor demanda hídrica y cuencas con competencia creciente entre usos. La asignación adaptativa del agua incorporará proyecciones de demanda agropecuaria bajo escenarios de cambio climático."	No se acepta la modificación en los términos solicitados. La Política ya orienta la actualización de módulos de consumo considerando sector, subsector, tipología de usuario, tecnología, condiciones territoriales e hidroclimáticas, eficiencia, retornos, pérdidas, productividad, caudal ambiental y calidad del agua. Sin embargo, no corresponde al documento adoptar una metodología única, fijar fórmulas, definir resolución temporal de datos, imponer estándares operativos sectoriales o sustituir el papel de las autoridades ambientales y entidades sectoriales. Estos aspectos hacen parte de la fase de implementación y deberán validarse técnicamente, con participación de usuarios y autoridades competentes. Adicionalmente, se evitará consolidar el término "ámbito hidrográfico"; cuando sea necesario se usará la unidad hidrográfica o territorial pertinente. Por tanto, no se modifica el texto solicitado.
Humberto Tavera	Cap. 6 Obj. 4 (6.3.1) / Acción 1, reglas ajustables de	El WRT identifica una oportunidad de articulación entre la PNA 2026 y los compromisos energéticos de la NDC 3.0: la transición energética puede beneficiarse de la información	No se acepta incorporar la ampliación solicitada en los términos propuestos. La relación agua-energía y la transición energética justa son relevantes para la Política,

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
	concesión	hídrica que los Estudios Regionales del Agua y el sistema de contabilidad del agua generan. En un país donde el 68% de la electricidad es hidroeléctrica y la oferta hídrica cae 58% en año seco (ENA 2022), la planificación energética se fortalece con certidumbre hídrica. La versión definitiva puede posicionar estos instrumentos como fuente de consulta disponible para la planificación del sector energético. Agregar en las disposiciones de articulación: "Los Estudios Regionales del Agua y el sistema de contabilidad del agua generan información de disponibilidad hídrica relevante para la planificación de la transición energética justa, incluyendo proyecciones de oferta bajo escenarios de cambio climático y balances por cuenca en zonas con infraestructura energética dependiente del agua."	pero los requerimientos hídricos de tecnologías energéticas, la planeación del sistema eléctrico y los compromisos climáticos corresponden a instrumentos sectoriales y al Objetivo 6, sin perjuicio de la coordinación con el Objetivo 4 cuando exista presión directa sobre concesiones, caudales o demanda. La Política ya incorpora el enfoque Nexa agua-energía-alimentos-biodiversidad en acuerdos de corresponsabilidad y permite usar información hídrica para decisiones sectoriales. No se modifica el texto para incluir cifras, tecnologías o referencias específicas; estos desarrollos se abordarán en la implementación intersectorial.
Humberto Tavera	Cap. 6 Obj. 5 (6.3.2) y Obj. 6 (6.4.1) / Disposiciones de articulación con PIGCCS sectoriales	El WRT identifica que la PNA 2026 introduce instrumentos de gestión del agua — caudal ambiental con ajuste adaptativo, evaluación de riesgo climático para infraestructura hídrica, SbN con lineamientos territoriales — que representan una oportunidad para fortalecer el componente de agua y saneamiento del PIGCCS Vivienda en su proceso de actualización. La versión definitiva de la PNA puede explicitar la disponibilidad de estos instrumentos como referencia técnica para los procesos de actualización de los PIGCCS con componentes hídricos. Agregar en las disposiciones de articulación: "Los instrumentos de gestión del agua introducidos por esta política — caudal ambiental, reglas ajustables de concesión, evaluación de riesgo climático, SbN y PORH — están disponibles como marco de referencia técnico para los procesos de actualización de los PIGCCS en lo referente a	No se acoge la adición específica. La Acción 4 ya articula la gestión de riesgos y los escenarios de variabilidad y cambio climático con instrumentos hídricos, ambientales, territoriales, sectoriales y de gestión del riesgo, incluidos PIGCCT cuando corresponda. La Política no convierte al PORH ni a sus demás instrumentos en regla de actualización de los PIGCCS sectoriales; esa articulación debe realizarse dentro de las competencias y ciclos propios de cada plan. Sección en la versión ajustada: Objetivo 6, Acción 4. Incorporación de los riesgos asociados al agua en los instrumentos de planificación y administración.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario(s) recibido(s)
		componentes de agua y saneamiento."	
Humberto Tavera	Cap. 6 Obj. 5 (6.3.2) / Acción 4. Tratamiento de aguas residuales	La PNA 2026 aborda la ampliación del tratamiento de aguas residuales con enfoque de equidad territorial (meta: de 53,1% a 68,6% en 2030 y 80% en 2050, SSPD 2023). La versión definitiva puede maximizar el impacto de esta ampliación incorporando criterios de eficiencia energética, recuperación de recursos y economía circular. El propio Cap. 3 de la PNA destaca el "aprovechamiento energético del biogás en el tratamiento de aguas residuales" como compromiso NDC (línea 1844). Cada nueva PTAR construida con criterios de eficiencia energética y recuperación de biogás contribuiría simultáneamente a las metas de saneamiento y de mitigación, ampliando la elegibilidad financiera de las inversiones en tratamiento (WRT, Secciones S1 y S3B). Agregar en la Acción 4: "Las soluciones de tratamiento incorporarán, cuando sea técnica y financieramente viable, criterios de eficiencia energética, recuperación de recursos (biogás, nutrientes) y economía circular, con énfasis en la recuperación energética en plantas de tratamiento de escala media y grande y la reutilización segura de nutrientes, articulando estos criterios con los incentivos de la Estrategia Financiera y con los compromisos de reducción de emisiones de la NDC."	Se acoge parcialmente el enfoque de eficiencia energética, recuperación de recursos y economía circular. La línea estratégica del Objetivo 5 incorpora el aprovechamiento de agua, energía y nutrientes, y la Acción 4 exige eficiencia, sostenibilidad, operación y mantenimiento. No obstante, la Acción 4 no incluyó de forma expresa la recuperación de biogás o nutrientes solicitada. En la versión ajustada, el Objetivo 5 promueve economía circular orientada a recuperar y aprovechar agua, energía y nutrientes, mientras la Acción 4 exige cobertura efectiva, eficiencia, sostenibilidad, operación y mantenimiento adecuados y soluciones diferenciadas; la Acción 4 no incorporó una regla específica sobre recuperación de biogás o nutrientes. La observación se considera atendida dentro de ese alcance; no se incorpora la redacción literal ni los componentes expresamente excluidos. Sección en la versión ajustada: Objetivo 5, línea de innovación y circularidad, y Acción 4.
Humberto Tavera	Cap. 3 (3.4) / Diagnóstico de variabilidad y cambio climático	La PNA 2026 referencia escenarios de variabilidad y cambio climático como base para la gestión adaptativa y las reglas ajustables de concesión. La versión definitiva puede fortalecer la justificación técnica de estas acciones incluyendo un cuadro-resumen con las proyecciones	Se reconoce la pertinencia de la observación orientada a fortalecer la base científica de la Política mediante información actualizada sobre variabilidad y cambio climático, sus efectos sobre la precipitación, la temperatura y la disponibilidad hídrica, y su utilización en la definición de

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
		climáticas más recientes para Colombia. La PNGIRH 2010 incluía proyecciones del modelo PRECIS; la PNA 2026 tiene la oportunidad de actualizar esta base con datos de la Tercera Comunicación Nacional y el ENA, proporcionando los rangos esperados de cambio en precipitación, temperatura y disponibilidad hídrica por macrocuenca. Esto fortalecería la credibilidad científica del instrumento y la calibración de los umbrales de las reglas ajustables de concesión (WRT, Sub-sección SS1). Incluir en la sección 3.4 un cuadro-resumen con las proyecciones climáticas más recientes para Colombia (IDEAM, Tercera Comunicación Nacional, ENA): (i) rangos de cambio en precipitación y temperatura por macrocuenca a horizonte 2050 bajo escenarios SSP2-4.5 y SSP5-8.5; (ii) cambios en frecuencia de eventos ENSO; y (iii) proyecciones de disponibilidad hídrica por subzona hidrográfica. El cuadro sería referencial y se actualizaría en cada ciclo ERA/ENA.	medidas de gestión adaptativa. La necesidad planteada ya se encuentra atendida en el capítulo 3, "Contexto", particularmente en los numerales 3.1, 3.2 y 3.3, páginas 25 a 31. El diagnóstico reconoce la distribución territorial y temporal desigual del agua, la reducción de la oferta hídrica en condiciones de año seco, la concentración territorial de la demanda y el incremento de la vulnerabilidad al desabastecimiento. Con base en el ENA, señala que la Oferta Hídrica Total Superficial y la Oferta Hídrica Disponible presentan reducciones cercanas al 58 % en año seco y expone los resultados del Índice de Vulnerabilidad Hídrica para condiciones de año medio y seco. También identifica la variabilidad climática asociada a El Niño y La Niña como una fuerza que altera la disponibilidad estacional e incrementa la probabilidad de eventos extremos. No obstante, la Política no incorpora un cuadro con proyecciones específicas de precipitación, temperatura y disponibilidad hídrica por macrocuenca bajo escenarios SSP2-4.5 y SSP5-8.5. El diagnóstico corresponde a una síntesis estratégica sustentada en el documento de diagnóstico para la actualización de la Política y en fuentes como el Estudio Nacional del Agua, y no pretende reproducir la totalidad de los escenarios y resultados contenidos en los estudios climáticos e hidrológicos nacionales. Además, el numeral 3.4 del documento corresponde a la gobernanza del agua, por lo que las proyecciones climáticas se relacionan principalmente con

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
			los numerales 3.1 a 3.3 y con los instrumentos técnicos de conocimiento y planificación. Desde el punto de vista técnico, incorporar en el cuerpo de una política con horizonte a 2050 valores fijos para escenarios climáticos podría generar una rápida desactualización, dado que los modelos, escenarios, escalas y resultados se revisan periódicamente. Por esta razón, la Política establece una arquitectura dinámica para la generación y actualización de esta información. El Objetivo 2, páginas 61 y 89 a 93, orienta la integración, validación y utilización de información sobre cantidad, calidad, ecosistemas, clima y riesgos mediante el Sistema Nacional de Conocimiento del Ciclo del Agua. A su vez, el Objetivo 6, Acción 4, páginas 120 y 121, prevé la expedición de un protocolo nacional y una guía metodológica para incorporar los escenarios de variabilidad y cambio climático en los instrumentos de planificación hídrica, ambiental, territorial, sectorial y de administración del agua, con criterios territorialmente diferenciados. Esta acción contempla que la información se territorialice progresivamente mediante las Evaluaciones Regionales del Agua —ERA—, los POMCA, los PORH y los demás instrumentos aplicables, y que se actualice de acuerdo con los ciclos del ENA y las evaluaciones regionales. De esta manera, los escenarios climáticos no operan como una referencia estática dentro del diagnóstico, sino como insumos técnicos actualizables para la planificación, la evaluación de riesgos y la definición de reglas ajustables de

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
			administración del agua. Esta articulación también se refleja en el Objetivo 4, Acción 1: “Optimizar reglas ajustables de concesión por variabilidad y cambio climático, calidad y caudal ambiental”, página 104, que establece que las concesiones podrán revisarse, restringirse o redistribuirse temporalmente con base en escenarios de variabilidad y cambio climático, riesgo de desabastecimiento, calidad del agua y caudal ambiental. Por tanto, la calibración de umbrales no depende de un cuadro general incluido en la Política, sino de la información técnica y territorial producida y actualizada por el IDEAM, las autoridades ambientales y los instrumentos de planificación correspondientes. Desde el punto de vista jurídico, la Ley 1931 de 2018 establece que la información y los escenarios de cambio climático deben incorporarse en los instrumentos de planificación y en las decisiones públicas y territoriales. Asimismo, el Decreto 1076 de 2015 regula instrumentos como los POMCA, los PORH y las ERA, mediante los cuales la información climática e hidrológica se concreta territorialmente. Esta distribución permite que la Política defina la orientación estratégica, mientras que los estudios e instrumentos técnicos oficiales contienen y actualizan los valores, escenarios y proyecciones aplicables. En consecuencia, se aclara que el diagnóstico ya incorpora la evidencia disponible sobre variabilidad temporal de la oferta, condiciones de año seco, vulnerabilidad al

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario(s) recibido(s)
			desabastecimiento y efectos de El Niño y La Niña, mientras que la generación, actualización y territorialización de proyecciones climáticas se desarrolla mediante el Objetivo 2, los ciclos ERA/ENA y la Acción 4 del Objetivo 6. Por su naturaleza dinámica y su nivel de detalle técnico, los rangos por escenario, macrocuenca y subzona hidrográfica deben mantenerse en los instrumentos oficiales de conocimiento y planificación y no como valores fijos dentro del documento de política. Por tanto, no se requiere modificar el texto.
Humberto Tavera	Cap. 6 Obj. 6 (6.4.1) / Acción 2. Análisis y evaluación del riesgo	La PNA 2026 introduce lineamientos de evaluación del riesgo asociado al agua (Acción 2, Obj. 6) y reglas ajustables de concesión articuladas con los ERA, lo cual representa un avance significativo frente a la PNGIRH. La versión definitiva puede complementar estos lineamientos con un protocolo de prueba de estrés (stress testing) para la infraestructura hídrica crítica bajo escenarios climáticos extremos. En año seco, la oferta hídrica disponible se reduce un 58% — de 1.188 km³ a 499 km³ (ENA 2022) — y 81 subzonas hidrográficas (25,6%) presentan vulnerabilidad alta o muy alta al desabastecimiento. Un protocolo de stress testing fortalecería la confianza de los financiadores en la robustez de las inversiones y permitiría priorizar reforzamientos con criterios de resiliencia climática verificables (WRT, Secciones S3A-S3B). Agregar en la fase 2035 de la Acción 2: "Implementar protocolos de prueba de estrés (stress testing) para la infraestructura hídrica crítica — sistemas de abastecimiento, plantas de tratamiento, embalses, diques y sistemas de drenaje — bajo escenarios climáticos extremos que superen los rangos históricos. Los protocolos se articularán con los ERA y utilizarán los escenarios de variabilidad y cambio	Se agradece la observación y la valoración positiva de los avances incorporados en la Política Nacional del Agua respecto de la evaluación de los riesgos asociados al agua y la aplicación de reglas adaptativas de administración del recurso. Asimismo, se reconoce la utilidad técnica de las pruebas de estrés para evaluar el desempeño de infraestructuras expuestas a escenarios climáticos extremos. La observación ya se encuentra atendida en su propósito general mediante la articulación de varios objetivos y acciones de la Política. La Acción 2 del Objetivo 6: "Análisis, evaluación y monitoreo del riesgo asociado al agua", páginas 118 a 120, contempla el análisis progresivo de amenazas, exposición, vulnerabilidad y capacidades territoriales, así como la actualización de la información conforme a los escenarios de variabilidad y cambio climático. Esta acción se complementa con la Acción 4 del mismo objetivo, que incorpora dichos escenarios en los instrumentos de planificación hídrica, ambiental, territorial y sectorial.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
		climático del IDEAM para evaluar la robustez de la infraestructura existente y priorizar inversiones de reforzamiento o rediseño."	A su vez, el Objetivo 2 fortalece la generación, integración y actualización de información hidrológica, climática, ecosistémica y de riesgo; el Objetivo 4 establece reglas ajustables de administración del agua frente a condiciones de variabilidad climática, disponibilidad, calidad y caudal ambiental; y el Objetivo 5 aborda la planificación, optimización y rehabilitación de la infraestructura asociada al tratamiento y saneamiento. De esta manera, la Política proporciona los escenarios, criterios y sistemas de información necesarios para que los sectores responsables evalúen la resiliencia de sus infraestructuras y prioricen inversiones. Desde el punto de vista técnico, las pruebas de estrés constituyen una herramienta posible dentro de los procesos de evaluación de vulnerabilidad y resiliencia, pero no corresponden a una metodología única aplicable de manera homogénea a toda la infraestructura mencionada. Los sistemas de abastecimiento, las plantas de tratamiento, los embalses, los diques y los sistemas de drenaje tienen funciones, propietarios, estándares de diseño, autoridades responsables y regímenes regulatorios distintos. Por ello, los escenarios, umbrales de falla, periodos de retorno, criterios de desempeño y decisiones de reforzamiento deben definirse en los instrumentos técnicos propios de cada sector y tipo de infraestructura. La Política Nacional del Agua orienta la gestión integral del recurso hídrico y la incorporación de los riesgos asociados

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
			al agua en la planificación, pero no sustituye las competencias sectoriales sobre diseño, construcción, operación, mantenimiento y seguridad de la infraestructura. En particular, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, a través de la Dirección de Gestión Integral del Recurso Hídrico, orienta la planificación y administración ambiental del agua y aporta escenarios e información sobre disponibilidad, calidad y riesgo. El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, mediante el Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico, lidera la política sectorial relacionada con los sistemas de acueducto, alcantarillado y saneamiento; mientras que las entidades territoriales, los prestadores, las autoridades ambientales, la UNGRD y los responsables de otras infraestructuras estratégicas actúan conforme a sus respectivas competencias. En este marco, los análisis de robustez, vulnerabilidad o prueba de estrés podrán desarrollarse durante la implementación de la Política y dentro de los planes, protocolos, estudios de riesgo, planes de emergencia y contingencia, proyectos de inversión y demás instrumentos sectoriales aplicables. La información generada por el IDEAM, las ERA, el ENA y los sistemas de conocimiento previstos en la Política constituye un insumo para esos ejercicios, pero no corresponde a la Política establecer un protocolo operativo único para todas las infraestructuras. Además, la propuesta de ubicar esta medida en 2035 deberá entenderse frente a la armonización general de los horizontes de la Política en 2030, 2040 y 2050. No obstante,

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
			esta armonización temporal no implica la creación de una meta adicional de pruebas de estrés dentro de la Acción 2, sino la organización de sus metas existentes bajo los horizontes de corto, mediano y largo plazo. Desde el punto de vista jurídico, la Ley 1523 de 2012 exige que las entidades públicas, privadas y comunitarias incorporen la gestión del riesgo en sus decisiones, inversiones y procesos de planificación. Asimismo, las entidades prestadoras y responsables de infraestructura deben desarrollar sus propios análisis e instrumentos de gestión del riesgo conforme a la regulación sectorial aplicable. La Política puede orientar la articulación y aportar información climática e hídrica, pero no reemplazar dichos instrumentos ni imponer un protocolo técnico uniforme a sectores con competencias diferenciadas. En consecuencia, se aclara que la evaluación de la vulnerabilidad y resiliencia de la infraestructura hídrica crítica frente a escenarios climáticos extremos ya puede desarrollarse con base en la información, los escenarios y los mecanismos de planificación previstos en los objetivos 2, 4, 5 y 6. Las pruebas de estrés podrán ser adoptadas por los sectores y responsables de infraestructura como herramienta técnica de evaluación y priorización de inversiones, de acuerdo con sus competencias y metodologías específicas. Por tanto, no se considera necesario incorporar un protocolo único de stress testing ni una meta adicional en la Acción 2.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario(s) recibido(s)
Humberto Tavera	Cap. 6 Obj. 6 (6.4) / Párrafo introductorio del Objetivo 6	La PNA 2026 fortalece sustancialmente las acciones de adaptación y gestión del riesgo (Obj. 6), y el propio Cap. 3 (línea 1844) reconoce el biogás en tratamiento de aguas residuales como compromiso NDC. La versión definitiva puede potenciar este avance articulando explícitamente los co-beneficios de mitigación que las acciones de adaptación generan: captura de carbono en ecosistemas restaurados, reducción de emisiones por eficiencia energética en infraestructura de tratamiento, y aprovechamiento energético del biogás. Esta articulación ampliaría la base financiera de la PNA al habilitar el acceso a fuentes de financiamiento climático que exigen contribución demostrable a mitigación (bonos verdes, mercados de carbono, Fondo Verde del Clima), fortaleciendo simultáneamente la coherencia con la NDC 3.0 (WRT, Sección S1). Agregar al párrafo introductorio del Objetivo 6: "Las acciones de adaptación y gestión del riesgo asociado al agua generan co-beneficios de mitigación que contribuyen al cumplimiento de los compromisos climáticos nacionales: captura de carbono en ecosistemas restaurados, reducción de emisiones por eficiencia energética en infraestructura de tratamiento y bombeo, y aprovechamiento energético del biogás. Estos co-beneficios serán cuantificados y reportados como parte del seguimiento de la NDC y del Sistema MRV de la Estrategia Financiera."	Se agradece la observación, orientada a que la meta no cubra únicamente los ecosistemas estratégicos, sino también otros ecosistemas acuáticos definidos como prioritarios de acuerdo con criterios ecológicos, sociales, culturales y económicos. La observación ya se encuentra atendida de manera articulada entre el Objetivo 3 y el Objetivo 6. El Objetivo 3 no limita su alcance a los ecosistemas reconocidos exclusivamente por su función reguladora, sino que comprende los ecosistemas acuáticos, su biodiversidad, conectividad, funcionalidad ecológica, servicios ecosistémicos y su relación con los medios de vida y el bienestar de las comunidades, lo que permite priorizar ecosistemas por criterios ecológicos, sociales, culturales y económicos. Desde el punto de vista técnico, la priorización de los ecosistemas acuáticos para la reducción del riesgo y la gestión de la contaminación se apoya en los criterios del Objetivo 3, de modo que la meta no se restringe a los ecosistemas estratégicos por su función reguladora, sino que puede incorporar otros ecosistemas prioritarios conforme a esos criterios. La definición operativa de la priorización se desarrolla durante la implementación. En consecuencia, se aclara que la conservación de los ecosistemas acuáticos más allá de los estratégicos ya esta contemplada en el Objetivo 3 y orienta la priorización de las metas del Objetivo 6, sin que sea necesario modificar el

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
			documento.
Humberto Tavera	Cap. 6 Obj. 6 (6.4.1) / Acción 4, evaluación del riesgo	El WRT identifica una oportunidad para que la PNA 2026 articule con el sector turismo, cuyo desarrollo depende de ecosistemas hídricos y genera presiones sobre el recurso. La NDC 3.0 ya contempla acciones de adaptación para turismo. Con 768 conflictos hídricos registrados entre 2019 y 2022 — el 78% en comunidades vulnerables — y la obligación de formular PIGCCS para todos los sectores (Ley 1931 de 2018), la versión definitiva puede anticipar esta articulación incluyendo al turismo entre los sectores que se benefician de la evaluación de riesgo hídrico. Agregar en la Acción 4 del Objetivo 6: "La evaluación del riesgo asociado al agua considerará sectores cuya actividad depende de ecosistemas hídricos o genera presiones significativas sobre el recurso, incluyendo turismo, como insumo para los procesos de actualización de los respectivos PIGCCS."	La observación ya se encuentra atendida en la estructura del Objetivo 6, y de manera más precisa en las Acciones 1, 2 y 4 de la línea de conocimiento, reducción y manejo integral de los riesgos asociados al agua (secc. 6.4.1, págs. 118–123). Desde el punto de vista técnico, la Política adopta deliberadamente un enfoque intersectorial de alcance abierto. La Acción 1 (Caracterización de escenarios de riesgo) convoca expresamente a los sectores : "agricultura, vivienda y saneamiento, minas y energía, salud, transporte, entre otros", a "identificar y caracterizar los riesgos que sus actividades generan y enfrentan en relación con el agua, reconociendo que la salud de los ecosistemas hídricos es condición habilitante para el desarrollo sectorial". El turismo ya queda comprendido como uno de los sectores llamados a caracterizar y evaluar su riesgo hídrico, sin necesidad de nombrarlo individualmente. La evaluación propiamente dicha corresponde a la Acción 2, cuyos lineamientos metodológicos se articulan de forma expresa con los PIGCCT-S. En consecuencia, se aclara que el turismo, como cualquier sector cuya actividad dependa de los ecosistemas hídricos o genere presiones significativas sobre el recurso, ya se encuentra comprendido en el enfoque intersectorial abierto de las Acciones 1, 2 y 4 del Objetivo 6, y que la articulación con los PIGCCS ya está prevista como parte de la

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario(s) recibido(s)
			incorporación del riesgo en los instrumentos de gestión del cambio climático. Por tanto, no se requiere modificar el documento.
Humberto Tavera	Cap. 6 Obj. 6 (6.4.1) / Acción 5. SbN, AbE y Eco-RRD	La PNA 2026 introduce SbN, AbE y Eco-RRD como enfoques de reducción de riesgos con lineamientos territorialmente diferenciados e indicadores ecosistémicos. La versión definitiva puede potenciar esta innovación articulando la doble contribución climática de las SbN: captura de carbono en ecosistemas restaurados, reducción de emisiones por evitar degradación de humedales y turberas, y disminución de la huella energética frente a infraestructura gris convencional. Las SbN son reconocidas internacionalmente (UICN, Acuerdo de París Art. 5) como soluciones que aportan simultáneamente a adaptación y mitigación; explicitar esta doble contribución fortalecería su justificación financiera y su elegibilidad para múltiples ventanillas de financiamiento climático (WRT, Sección S2). Agregar al final de la Acción 5: "Las SbN, AbE y Eco-RRD implementadas para la reducción de riesgos generan co-beneficios cuantificables de mitigación, incluyendo captura de carbono en ecosistemas restaurados, reducción de emisiones por evitar degradación de humedales y turberas, y disminución de la huella energética frente a infraestructura gris. Estos co-beneficios serán cuantificados y reportados a través del Sistema MRV de la Estrategia Financiera."	La observación ya se encuentra atendida en el Objetivo 6, en la línea estratégica "Reducción correctiva del riesgo y Soluciones basadas en la Naturaleza" (numeral 5.3.4) y en la Acción 5 del Plan de Acción, "Conservación, restauración y gestión de ecosistemas estratégicos para la reducción de los riesgos asociados al agua" (numeral 6.4). Desde el punto de vista técnico: (i) la Acción 5 prevé expresamente, en su fase a 2030, "diseñar los lineamientos para la aplicación diferenciada de SbN, AbE y Eco-RRD según las condiciones ecosistémicas y de riesgo de cada territorio", con la meta correspondiente de lineamientos formulados e incorporados en instrumentos de planificación hídrica y territorial; estos lineamientos son el instrumento previsto para desarrollar los criterios técnicos de selección, la valoración multicriterio y las orientaciones metodológicas que se solicitan, sin que resulte apropiado fijarlos en el texto de la política, que define el marco estratégico y no el detalle metodológico; (ii) la fase a 2040 dispone verificar la reducción de exposición a riesgos "mediante indicadores ecosistémicos", lo que atiende la solicitud de resultados comparables entre territorios; (iii) la política emplea las SbN como marco metodológico transversal y no como concepto adicional, así se evidencia en su uso en las líneas de innovación tecnológica, comunicación y apropiación social del conocimiento, y en la vinculación con la meta de la NDC de implementar SbN en páramos y bosque altoandino, y se apoya en el marco conceptual nacional vigente, incluida la Estrategia Nacional de Soluciones basadas en la Naturaleza

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario(s) recibido(s)
			del DNP (2024), y que da lineamientos para gestionar fenómenos asociados a la variabilidad climática a partir de SbN y (iv) en cuanto a los co-beneficios de mitigación, el Sistema Habilitante de Trazabilidad, Monitoreo, Reporte y Verificación (numeral 8.3) se configura como un Sistema MRV financiero-ambiental integrado al SNCA y al SISCLIMA y alineado con los estándares TCFD, TNFD e ISSB, lo que proporciona "las condiciones habilitantes para el acceso a mecanismos de financiamiento climático", finalidad que persigue el comentario; la cuantificación específica de captura de carbono y emisiones evitadas corresponde a los instrumentos del Sistema Nacional de Cambio Climático y al inventario nacional de gases de efecto invernadero, con los cuales la política prevé interoperabilidad.
Humberto Tavera	Cap. 7 / Sistema de seguimiento	El WRT identifica que la PNA 2026 cuenta con una gobernanza adecuada en materia de agua: el Consejo Nacional del Agua, el sistema de contabilidad del agua, los Estudios Regionales del Agua y el sistema de medición, reporte y verificación constituyen una infraestructura institucional que puede funcionar como plataforma de articulación para los componentes hídricos de los instrumentos climáticos. La PNACC y la NDC 3.0 tienen compromisos de adaptación que dependen del agua — restauración de páramos, protección de cuencas, regulación hídrica — y la versión definitiva de la PNA puede posicionar su sistema de seguimiento como referente para verificar resultados de resiliencia hídrica asociados a esos compromisos. Agregar en el Cap. 7: "El sistema de seguimiento de la PNA incorporará indicadores de resiliencia hídrica que permitan dar cuenta de los avances en gestión del agua asociados a	De conformidad con los lineamientos del Departamento Nacional de Planeación para la formulación de políticas públicas, el documento de política tiene como propósito presentar el marco estratégico de intervención para atender un problema público, mientras que el desarrollo metodológico de los mecanismos de implementación, seguimiento y evaluación corresponde a los instrumentos técnicos que soportan su ejecución. En ese sentido, no resulta necesario incorporar en el documento de política el nivel de detalle propuesto para la definición de indicadores específicos asociados a instrumentos sectoriales o intersectoriales. No obstante, la observación resulta pertinente en cuanto al fortalecimiento metodológico de la estrategia de seguimiento prevista en el Capítulo 7. En este sentido,

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario(s) recibido(s)
		los compromisos de los instrumentos climáticos nacionales (NDC, PNACC, PIGCCS, PIGCCT)."	como resultado del proceso de consulta pública, se elaboró el Documento Anexo de Seguimiento y Evaluación de la Política Nacional del Agua, el cual desarrolla metodológicamente la estrategia de seguimiento e incorpora una batería orientadora e indicativa de indicadores asociada a los objetivos estratégicos de la Política. Esta batería incluye indicadores que, en conjunto, aportan al análisis de los avances de la Política y facilitan su articulación con otros instrumentos de política pública, incluidos aquellos relacionados con la adaptación al cambio climático y la resiliencia hídrica, en el marco de las competencias y mecanismos de seguimiento definidos para cada instrumento. El Documento Anexo de Seguimiento y Evaluación tiene carácter orientador
Humberto Tavera	Cap. 8 (8.2) / Arquitectura Financiera, principios orientadores	La Arquitectura Financiera (Cap. 8) incluye un principio de "enfoque sin arrepentimiento y resiliencia" y referencia estándares internacionales (TCFD/TNFD/ISSB, Taxonomía Verde). La versión definitiva puede formalizar un protocolo de climate proofing como criterio de elegibilidad para la Cartera de Proyectos Hídricos, fortaleciendo la conexión entre el principio y su aplicación operativa. La oferta hídrica disponible cae un 58% entre año medio y año seco (ENA 2022), lo que significa que proyectos diseñados bajo supuestos de año medio requieren una evaluación de resiliencia climática para acceder a financiamiento preferencial. Los propios estándares que la PNA referencia exigen esta demostración como condición de elegibilidad (WRT, Sección S4).	Se agradece la observación, sustentada en evidencia técnica verificable: la oferta hídrica disponible cae un 58% entre año medio y año seco según el Estudio Nacional del Agua 2022, y los estándares de divulgación de riesgos climáticos ya referenciados en el Capítulo 8.3 exigen una demostración de resiliencia que, hasta ahora, no tenía traducción operativa explícita en las condiciones de elegibilidad de la cartera de proyectos. Se formaliza, en el Anexo 5, una evaluación de resiliencia climática como condición de elegibilidad para integrar la Cartera de Proyectos Hídricos, que incluye el análisis de sensibilidad a escenarios de variabilidad y cambio climático, la identificación de medidas de adaptación integradas y la estimación de co-beneficios climáticos. Esta exigencia se

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
		Agregar en los principios de la sección 8.2: "Climate proofing: Todo proyecto que aspire a integrar la Cartera de Proyectos Hídricos incorporará una evaluación de resiliencia climática que incluya: (i) análisis de sensibilidad a escenarios de variabilidad y cambio climático; (ii) identificación de medidas de adaptación integradas; y (iii) estimación de co-beneficios climáticos. Este requisito aplicará de manera diferenciada según la escala del proyecto, con criterios simplificados para proyectos comunitarios."	aplica de manera gradual y proporcional, según la naturaleza, la escala, el nivel de riesgo y el grado de formulación y maduración de cada intervención, con criterios simplificados para los proyectos comunitarios y para las intervenciones en etapas tempranas de estructuración, de forma que ningún proyecto deba acreditar, desde el inicio, el mismo nivel de exigencia que uno listo para ejecución. La definición operativa de los escenarios, las metodologías, los soportes y los mecanismos de verificación corresponde a la fase de implementación y será desarrollada por las entidades competentes, con requisitos diferenciados cuando resulte necesario. En consecuencia, se acoge la formalización del protocolo de evaluación de resiliencia climática como criterio de elegibilidad de la Cartera de Proyectos Hídricos, con las salvaguardas de proporcionalidad y gradualidad señaladas.
Yudy Alexandra Pedreros Martínez	2.5 Proceso de participación / 2.5.2 Balance general	Precisar si el número de participantes corresponde a personas únicas o a participaciones acumuladas en distintos eventos. Evita interpretaciones erróneas sobre el alcance del proceso participativo.	Se agradecen las observaciones, que convergen en una misma necesidad: fortalecer la trazabilidad, transparencia y verificabilidad del proceso participativo de actualización de la Política Nacional del Agua, especialmente frente a la metodología de conteo, la cobertura territorial y sectorial, la representatividad de los actores, la participación durante la formulación y la forma en que los aportes fueron considerados en el documento final. La Política reconoce la participación incidente, el acceso a la información, la transparencia, el control social y la rendición de cuentas como componentes de la gobernanza del agua. Estos elementos se desarrollan en el numeral 2.5, en particular en el numeral 2.5.4 sobre el balance general

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
			del proceso participativo, así como en el Objetivo 1 y en la Acción 8, orientada al fortalecimiento de los acuerdos y mecanismos de participación en la gestión del agua. Así, como en el informe de respuestas institucionales a la consulta pública de la PNA. En consecuencia, se incorporará en el numeral 2.5.4 una precisión metodológica breve que explique la unidad de conteo utilizada, la relación entre las cifras reportadas para las fases de diagnóstico y formulación y el total agregado de participantes, diferenciando, cuando corresponda, entre personas únicas, registros de asistencia y participaciones acumuladas. También se reforzará la descripción de la cobertura territorial y de los principales grupos de actores convocados, de acuerdo con los soportes disponibles del proceso participativo. La consulta pública previa a la adopción de la PNA deberá contar con una matriz consolidada de observaciones y respuestas que identifique, como mínimo, el comentario, el actor, la sección observada, la decisión institucional, su justificación y, cuando corresponda, el ajuste realizado. Esta matriz funcionará como soporte de transparencia y rendición de cuentas del proceso de consulta; es importante aclarar que esta consulta no constituye una nueva instancia y no crea un procedimiento permanente. La publicación de los soportes de la consulta, la matriz de respuestas y las precisiones metodológicas permitirá verificar la relación entre diagnóstico, participación, decisiones de política y ajustes incorporados.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
			El alcance de estos ajustes es orientado a corregir ambigüedades metodológicas y reforzar la trazabilidad del proceso ya realizado. La implementación de los mecanismos de seguimiento, participación y divulgación deberá desarrollarse posteriormente mediante los instrumentos y competencias de las entidades responsables, en el marco del Sistema para la Gobernanza del Agua, el Consejo Nacional del Agua y la Estrategia de Seguimiento y Evaluación. La respuesta se fundamenta en el derecho constitucional de participación, acceso a la información y control social; en la Ley 99 de 1993, la Ley 1712 de 2014, la Ley 1757 de 2015 y la Ley 2273 de 2022, aprobatoria del Acuerdo de Escazú. Se mantiene, además, la obligación de respetar las competencias institucionales y los procedimientos especiales aplicables cuando una medida concreta pueda generar afectación directa a pueblos o comunidades étnicas.
Yudy Alexandra Pedreros Martínez	2.5 Proceso de participación / 2.5.2 Diagnóstico	Explicar la metodología empleada para consolidar el número total de participantes (1.907), dado que las cifras parciales de las tablas no permiten reproducir el total reportado. Mejora la transparencia y la trazabilidad de la información.	Se agradecen las observaciones, que convergen en una misma necesidad: fortalecer la trazabilidad, transparencia y verificabilidad del proceso participativo de actualización de la Política Nacional del Agua, especialmente frente a la metodología de conteo, la cobertura territorial y sectorial, la representatividad de los actores, la participación durante la formulación y la forma en que los aportes fueron considerados en el documento final. La Política reconoce la participación incidente, el acceso a

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
			la información, la transparencia, el control social y la rendición de cuentas como componentes de la gobernanza del agua. Estos elementos se desarrollan en el numeral 2.5, en particular en el numeral 2.5.4 sobre el balance general del proceso participativo, así como en el Objetivo 1 y en la Acción 8, orientada al fortalecimiento de los acuerdos y mecanismos de participación en la gestión del agua. Así, como en el informe de respuestas institucionales a la consulta pública de la PNA. En consecuencia, se incorporará en el numeral 2.5.4 una precisión metodológica breve que explique la unidad de conteo utilizada, la relación entre las cifras reportadas para las fases de diagnóstico y formulación y el total agregado de participantes, diferenciando, cuando corresponda, entre personas únicas, registros de asistencia y participaciones acumuladas. También se reforzará la descripción de la cobertura territorial y de los principales grupos de actores convocados, de acuerdo con los soportes disponibles del proceso participativo. La consulta pública previa a la adopción de la PNA deberá contar con una matriz consolidada de observaciones y respuestas que identifique, como mínimo, el comentario, el actor, la sección observada, la decisión institucional, su justificación y, cuando corresponda, el ajuste realizado. Esta matriz funcionará como soporte de transparencia y rendición de cuentas del proceso de consulta; es importante aclarar que esta consulta no constituye una nueva instancia y no crea un procedimiento

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
			permanente. La publicación de los soportes de la consulta, la matriz de respuestas y las precisiones metodológicas permitirá verificar la relación entre diagnóstico, participación, decisiones de política y ajustes incorporados. El alcance de estos ajustes es orientado a corregir ambigüedades metodológicas y reforzar la trazabilidad del proceso ya realizado. La implementación de los mecanismos de seguimiento, participación y divulgación deberá desarrollarse posteriormente mediante los instrumentos y competencias de las entidades responsables, en el marco del Sistema para la Gobernanza del Agua, el Consejo Nacional del Agua y la Estrategia de Seguimiento y Evaluación. La respuesta se fundamenta en el derecho constitucional de participación, acceso a la información y control social; en la Ley 99 de 1993, la Ley 1712 de 2014, la Ley 1757 de 2015 y la Ley 2273 de 2022, aprobatoria del Acuerdo de Escazú. Se mantiene, además, la obligación de respetar las competencias institucionales y los procedimientos especiales aplicables cuando una medida concreta pueda generar afectación directa a pueblos o comunidades étnicas.
Yudy Alexandra Pedreros Martínez	3. Contexto / Página 25	Corregir la redacción: "las razones que impidieron el logro pleno de objetivos no fue..." por "las razones que impidieron el logro pleno de los objetivos no fueron..." Mejora la concordancia gramatical y la calidad editorial del documento.	El documento de Política Nacional del Agua, una vez aprobado, hará parte de un proceso de diseño y corrección de estilo en donde se realizarán estos ajustes de concordancia gramatical y calidad editorial.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario(s) recibido(s)
Yudy Alexandra Pedreros Martínez	3.2, 3.3.5, 5.3.2 y 6.4.1 / Recarga gestionada de acuíferos	Incorporar la recarga gestionada de acuíferos como estrategia nacional de seguridad hídrica. La propuesta reconoce el potencial estratégico de las aguas subterráneas y la necesidad de proteger las zonas de recarga; sin embargo, no incorpora de manera explícita la recarga gestionada de acuíferos como herramienta de adaptación al cambio climático y almacenamiento de agua. Promover la implementación de proyectos de recarga gestionada de acuíferos mediante el aprovechamiento de excedentes hídricos, aguas lluvias y aguas residuales tratadas, con el propósito de incrementar las reservas estratégicas de agua y fortalecer la seguridad hídrica territorial.	El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible reconoce que la recarga gestionada de acuíferos es una alternativa técnica que se ha explorado en diferentes contextos para almacenar agua y atender situaciones específicas de disponibilidad hídrica. Sin embargo, su aplicación no puede plantearse de manera general, ya que depende de las condiciones particulares de cada acuífero, de la disponibilidad y calidad del agua que se pretenda utilizar, del nivel de conocimiento hidrogeológico existente y de una evaluación integral de los posibles riesgos ambientales, sanitarios, sociales y territoriales. Por esta razón, la propuesta de Política no incorpora la recarga gestionada de acuíferos como una estrategia de alcance nacional. El diagnóstico identifica todavía importantes brechas de información, monitoreo y planificación de las aguas subterráneas. Para atenderlas, la Acción 7 plantea un proceso gradual que comienza con el fortalecimiento de la información hidrogeológica y su interoperabilidad, la definición de indicadores, la consolidación de programas regionales de monitoreo y la identificación de riesgos asociados con la contaminación, el agotamiento y la sobreexplotación. Contar con esta base permitirá tomar posteriormente decisiones de protección, manejo, restauración y uso sostenible respaldadas por información suficiente. Por lo tanto no se acoge el comentario.
Yudy Alexandra Pedreros Martínez	3.2, 3.3.5, 5.3.2 y 6.4.1 / Acuíferos profundos	Impulsar el aprovechamiento sostenible de acuíferos profundos para actividades productivas intensivas en agua. La política identifica que Colombia dispone de importantes reservas de agua subterránea, las cuales han sido	El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible reconoce que las aguas subterráneas pueden contribuir, bajo determinadas condiciones territoriales e hidrogeológicas, a diversificar las fuentes de abastecimiento y reducir la dependencia exclusiva de las aguas superficiales. No obstante, la existencia de reservas estimadas de agua

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
		escasamente incorporadas en la gestión hídrica nacional. Se recomienda fortalecer el aprovechamiento sostenible de acuíferos profundos para actividades productivas con alta demanda hídrica, permitiendo reducir la presión sobre las fuentes superficiales. Fomentar el aprovechamiento sostenible de acuíferos profundos para actividades productivas intensivas en agua, garantizando la protección de las fuentes superficiales destinadas al abastecimiento de la población, la producción de pequeña escala y los ecosistemas estratégicos.	subterránea no equivale a disponibilidad para su aprovechamiento ni permite concluir que los acuíferos profundos deban destinarse de manera general a actividades productivas intensivas en agua. La sostenibilidad de cualquier extracción depende del conocimiento de la dinámica del sistema acuífero, su capacidad de renovación, almacenamiento, calidad, conectividad, presiones existentes, servicios ecosistémicos asociados y posibles efectos acumulativos. Es así como la acción 7 del objetivo 3 no establece una priorización basada exclusivamente en la profundidad de los acuíferos ni en el tipo de actividad usuaria. La acción prevé definir criterios para priorizar acuíferos estratégicos y territorios con mayores vacíos de información, presiones de uso y riesgos de contaminación, agotamiento o sobreexplotación, y avanzar progresivamente hacia decisiones de protección, manejo y uso sostenible basadas en información hidrogeológica, monitoreo y fases de ejecución. Por lo tanto no se acoge el comentario.
Yudy Alexandra Pedreros Martínez	3. Contexto / Diagnóstico técnico	Incorporar el concepto de caudal ecológico como elemento esencial de la seguridad hídrica. Es un criterio ampliamente reconocido en la gestión ambiental y la planificación de cuencas.	El Ministerio reconoce la importancia de garantizar los regímenes de agua necesarios para conservar el funcionamiento, la resiliencia y la integridad de los ecosistemas acuáticos, como un componente fundamental para la disponibilidad sostenible del agua y la seguridad hídrica. No obstante, el marco normativo colombiano adopta el concepto de caudal ambiental, definido como el volumen de agua por unidad de tiempo, en términos de régimen y calidad, requerido para mantener el funcionamiento y la

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
			resiliencia de los ecosistemas acuáticos y la provisión de sus servicios ecosistémicos. Este concepto integra la dimensión ecológica señalada en el comentario y, al mismo tiempo, incorpora elementos relacionados con la variabilidad del régimen hidrológico, la calidad del agua y los servicios ecosistémicos. En concordancia con este marco, la Acción 3 contempla la estimación, aplicación y seguimiento de los regímenes de caudal ambiental como soporte para determinar la oferta hídrica disponible, conservar los ecosistemas acuáticos y orientar su incorporación progresiva en los instrumentos de planificación, manejo, administración, licenciamiento, monitoreo y seguimiento del recurso hídrico. En consecuencia, no se considera necesario incorporar de manera adicional el concepto de caudal ecológico, dado que su finalidad se encuentra comprendida en el concepto de caudal ambiental utilizado por la Política y por la normativa vigente. La inclusión de ambos términos podría generar diferencias de interpretación sobre su alcance técnico y jurídico. Por lo anterior, no se acepta el comentario.
Yudy Alexandra Pedreros Martínez	Todo el documento / Glosario	Incorporar definiciones para "seguridad hídrica", "justicia hídrica", "gobernanza del agua", "integridad ecosistémica", "contabilidad ambiental" y "gestión multinivel". Estos conceptos son utilizados de manera recurrente y deberían contar con una definición oficial para garantizar una interpretación uniforme.	Con el fin de consolidar los términos para que no existan reprocesos, la versión definitiva de la política estará acompañada por un Documento anexo de glosario, el cual unifica criterios y aclara el significado exacto de los términos técnicos, ambiguos o claves utilizados en el documento de la Política Nacional del Agua; garantizando que todos los lectores e involucrados entiendan la información de la misma manera. De esta manera, el glosario constituye un instrumento metodológico de carácter aclarativo. En

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario(s) recibido(s)
			consecuencia, su contenido no modifica, adiciona ni contradice las diferentes secciones del documento, sino que desarrolla aclaraciones conceptuales para facilitar su lectura.
Yudy Alexandra Pedreros Martínez	3. Contexto / Diagnóstico técnico	Incluir referencias a infraestructura verde, soluciones basadas en la naturaleza y restauración hidrológica. Son enfoques promovidos por la OCDE, la UICN y las políticas nacionales de adaptación al cambio climático.	Se agradece la observación, orientada a que la Política incorpore de manera expresa las referencias a infraestructura verde, Soluciones basadas en la Naturaleza y restauración, en coherencia con los referentes internacionales en la materia. La observación ya se encuentra atendida, en lo relativo a las Soluciones basadas en la Naturaleza y a la restauración, en la línea estratégica "Reducción correctiva del riesgo y Soluciones basadas en la Naturaleza" (página 74), en la Acción 5 del Objetivo 6 (página 121) y en la Acción 2 del Objetivo 3 (página 94). Desde el punto de vista técnico, la Política adopta expresamente las Soluciones basadas en la Naturaleza, la Adaptación basada en Ecosistemas y la Reducción del Riesgo de Desastres basada en Ecosistemas como estrategias para fortalecer la resiliencia territorial, recuperar funciones ecológicas y reducir los riesgos asociados al agua. La restauración es, asimismo, el objeto central de la Acción 2 del Objetivo 3 y uno de los tres componentes de la Acción 5 del Objetivo 6. Estos enfoques son los mismos que promueven la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza y los instrumentos nacionales de adaptación que la observación invoca, de modo que la coherencia con esos referentes ya está asegurada.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
			Sobre la infraestructura verde, la Política no emplea esa denominación y sus componentes quedan comprendidos en la categoría de Soluciones basadas en la Naturaleza, que es la adoptada de manera transversal en el documento. Mantener una sola categoría evita duplicar denominaciones para el mismo conjunto de intervenciones y conserva la coherencia terminológica entre el diagnóstico, las líneas estratégicas y el Plan de Acción. En consecuencia, se aclara que las Soluciones basadas en la Naturaleza y la restauración ya están incorporadas en las acciones señaladas, y que las medidas asociadas a la infraestructura verde quedan comprendidas en aquella categoría. Por tanto, no se requiere modificar el documento.
Yudy Alexandra Pedreros Martínez	3.3.5, 3.4.5, 5.3.3 y 6.3.1. / Reúso de agua	Fortalecer el reúso de aguas residuales como fuente estratégica de abastecimiento. Si bien la propuesta incorpora conceptos de economía circular, recirculación y reúso del agua, se recomienda fortalecer este componente estableciendo explícitamente que las aguas residuales tratadas constituyen una fuente alternativa y estratégica de abastecimiento para los sectores productivos, reduciendo la presión sobre fuentes superficiales y subterráneas. Las aguas residuales tratadas deberán ser promovidas como una fuente alternativa de abastecimiento para actividades industriales, energéticas, agrícolas, mineras y ambientales, priorizando la sustitución progresiva de agua	El reconocimiento del agua residual tratada como fuente alternativa estratégica es coherente con la reducción de presiones sobre fuentes superficiales y subterráneas, siempre que su utilización cumpla el régimen vigente. Sin embargo, no es procedente habilitar de manera general todos los sectores o usos; deben respetarse los usos permitidos, la concesión, la disponibilidad, la calidad y la evaluación de riesgos.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario(s) recibido(s)
		dulce cuando existan condiciones técnicas, ambientales y económicas que lo permitan.	
Yudy Alexandra Pedreros Martínez	3.3.3, 3.4.1 y 6.3.2 / Descargas para provisión de agua	Orientar la gestión de vertimientos al logro de los objetivos de calidad definidos en los PORH. La política reconoce la importancia de los objetivos de calidad establecidos en los PORH; sin embargo, mantiene un enfoque predominantemente asociado al cumplimiento de límites de vertimiento. La gestión de vertimientos podrá orientarse al logro y mantenimiento de los objetivos de calidad del agua establecidos para cada cuerpo receptor, promoviendo la recuperación progresiva de los ecosistemas acuáticos.	No se acoge el comentario. El PORH se define como instrumento central para orientar autorizaciones, vertimientos y reducción de cargas; la Acción 3 articula sus programas con objetivos de calidad, permisos y PSMV. No se identifica una brecha adicional. En la versión ajustada, la Acción 1 encomienda a las autoridades ambientales priorizar, formular, adoptar, implementar y hacer seguimiento al ordenamiento del recurso hídrico; sustituyó los porcentajes anteriores por hitos asociados a cuerpos priorizados, implementación, objetivos de calidad y reporte de resultados. Por lo anterior, no se incorpora la redacción o el componente adicional solicitado. Sección en la versión ajustada: Objetivo 5, Acción 1.
Yudy Alexandra Pedreros Martínez	2.4.2 Políticas de otros sectores / Tabla 4	Incorporar como marco regulatorio de vertimientos el Decreto 1076 de 2015 (compilatorio del Decreto 3930 de 2010) y la Resolución 631 de 2015. La política aborda calidad del agua y control de vertimientos, por lo que estos instrumentos son fundamentales.	Se aclara el comentario. El Decreto 1076 de 2015 y la Resolución 631 de 2015 ya se encuentran incluidos dentro del marco normativo y soportes del documento; la Política no sustituye ni reproduce integralmente ese régimen. La referencia al Decreto 3930 de 2010 debe entenderse como antecedente compilado. La Acción 2 prevé actualizar e incorporar lineamientos técnicos, conceptuales, procedimentales y normativos de manera progresiva; mejorar procedimientos y requisitos de autorizaciones ambientales, y robustecer el reporte, la interoperabilidad SIRH/RURH-RUA/RETC, el seguimiento y el control.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario(s) recibido(s)
			Sección en la versión ajustada: Antecedentes y marco normativo; Objetivo 5, Acción 2. Actualización e incorporación de los lineamientos técnicos y normativos para la gestión de calidad del agua.
Yudy Alexandra Pedreros Martínez	3.4.5, 5.3.3 y 8 / Productividad hídrica	Establecer metas nacionales de circularidad y productividad hídrica. La política incorpora el concepto de economía circular del agua, pero no establece metas concretas de desempeño para los sectores productivos. Se recomienda incorporar indicadores nacionales asociados a: porcentaje de reúso; porcentaje de recirculación; productividad hídrica; reducción de captación de agua dulce; reducción de pérdidas; sustitución de fuentes convencionales. Promover acuerdos sectoriales con metas progresivas de circularidad del agua, orientadas a desacoplar el crecimiento económico del incremento en la demanda hídrica.	Se agradece la observación, que identifica con razón la necesidad de métricas y horizontes concretos para la circularidad y la productividad hídrica. La Política ya incorpora la circularidad y la productividad hídrica como componentes centrales de la gestión de la demanda, y prevé, en la Acción 4 del Objetivo 4, acuerdos de corresponsabilidad hídrica con sectores y territorios priorizados, sustentados en evidencia técnica y no solo en compromisos voluntarios, con metas de monitoreo, reporte y verificación sobre productividad hídrica, reducción de pérdidas, reúso, recirculación y reconversión tecnológica. Estos acuerdos se estructuran mediante horizontes progresivos: acuerdos activos en las subzonas de mayor demanda y vulnerabilidad desde 2028, y cobertura nacional por cadenas y sectores priorizados desde 2035. La Acción 5 del mismo Objetivo complementa esto mediante la implementación de estándares sectoriales de productividad hídrica y reconversión tecnológica con enfoque territorial, definiendo niveles de referencia de consumo, eficiencia y pérdidas admisibles para los sectores y cadenas priorizadas. Los incentivos económicos para estas prácticas ya están habilitados de forma genérica mediante el Pago por Servicios Ambientales, instrumento nombrado en el Capítulo 8. En atención a los comentarios recibidos, se formulará un Anexo Técnico 5 como complemento del Capítulo 8, de carácter orientador e indicativo, que desarrollará

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario(s) recibido(s)
			mecanismos de estímulo a la inversión voluntaria del sector privado en reúso, recarga de acuíferos y recirculación industrial, explorados conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, sin que dicho anexo modifique, adicione ni contradiga los objetivos, lineamientos, acciones, metas, responsables ni los demás contenidos definidos en la Política y su Plan de Acción. No se acoge fijar, en esta etapa, porcentajes nacionales uniformes de reúso o recirculación por sector, ni metas cuantitativas adicionales sobre captación, pérdidas o sustitución de fuentes. Esas metas específicas requieren líneas base, metodologías, responsables y validación técnica sectorial que exceden el nivel de generalidad propio del articulado de una política nacional, y deben definirse mediante los acuerdos de corresponsabilidad y los estándares sectoriales ya previstos en las Acciones 4 y 5 del Objetivo 4, de manera diferenciada por sector, territorio y cadena productiva. En consecuencia, la observación se encuentra atendida por el contenido vigente de la Política en lo relativo al mecanismo, el horizonte y los incentivos genéricos; no se acoge la incorporación de metas numéricas nacionales uniformes por sector.
Yudy Alexandra Pedreros Martínez	2.4.2 Políticas de otros sectores / Tabla 4	Incorporar el Decreto 1640 de 2012 sobre Planes de Ordenación y Manejo de Cuencas Hidrográficas (POMCA). Constituye uno de los principales instrumentos de planificación del recurso hídrico en Colombia.	Se agradece la observación. No se acoge la propuesta, toda vez que la Tabla 4 tiene por objeto presentar exclusivamente las políticas de otros sectores que se articulan con la gestión del agua. En este sentido, el POMCA corresponde a un instrumento propio del sector ambiental, cuya norma habilitante, el Decreto 1640 de 2012, compilado en el Decreto 1076 de 2015, ya se encuentra referenciada en el diagnóstico desarrollado en la sección

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
			3.3.5 del Capítulo 3.
Yudy Alexandra Pedreros Martínez	3. Contexto / Primeros apartados	Incorporar un análisis de la implementación de los POMCA y su articulación con los instrumentos de ordenamiento territorial (POT, PBOT y EOT). La planificación hídrica depende de la coordinación entre estos instrumentos.	Se agradece el conjunto de observaciones sobre la articulación entre las orientaciones estratégicas de gobernanza del agua y la autonomía territorial municipal. No se considera necesario realizar ajustes al documento, dado que el análisis sobre la implementación, articulación y principales desafíos de los Planes de Ordenación y Manejo de Cuencas Hidrográficas (POMCA), incluidos sus vínculos con los instrumentos de ordenamiento territorial, ya se encuentra desarrollado de manera amplia en el diagnóstico del Capítulo 3, numeral 3.3.5. Así mismo, esta articulación se aborda desde una perspectiva prospectiva en el Capítulo 6, Objetivo 3, Acción 4, que establece una estrategia nacional-regional para la incorporación, armonización y aplicación territorial de las determinantes ambientales asociadas al ciclo del agua en los instrumentos de planificación ambiental, territorial y sectorial, bajo los principios de armonía regional, gradación normativa y rigor subsidiario. Adicionalmente, dicha articulación cuenta con respaldo jurídico en el artículo 10 de la Ley 388 de 1997, modificado por el artículo 32 de la Ley 2294 de 2023, que define las determinantes ambientales como normas de superior jerarquía de incorporación obligatoria en los planes de ordenamiento territorial, sin desconocer la autonomía de las entidades territoriales. En consecuencia, no se acoge la creación de mecanismos o jerarquías normativas adicionales, por cuanto los aspectos de fondo señalados en la observación ya se encuentran desarrollados y soportados en el documento de política y en el marco normativo

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
			vigente.
Yudy Alexandra Pedreros Martínez	3.4.5 y capítulo 8 / Estrategia Financiera	Fortalecer los incentivos económicos para la eficiencia, el reúso y la recarga de acuíferos. La política reconoce que los instrumentos económicos actuales han tenido una capacidad limitada para transformar los patrones de consumo y promover la eficiencia hídrica. Se recomienda incorporar incentivos específicos para: reúso de agua residual tratada; proyectos de recarga gestionada de acuíferos; reducción de pérdidas; recirculación industrial; restauración de ecosistemas abastecedores. Diseñar instrumentos económicos que reconozcan y promuevan la eficiencia hídrica, el reúso del agua, la recarga de acuíferos y la reducción de presiones sobre las fuentes estratégicas de abastecimiento.	Se agradece la observación, que identifica prácticas relevantes de eficiencia hídrica (reúso, recarga de acuíferos, recirculación industrial) merecedoras de incentivo. Los incentivos económicos para estas prácticas ya están habilitados de forma genérica mediante el Pago por Servicios Ambientales, instrumento nombrado y desarrollado en el Capítulo 8 como fuente de apalancamiento del financiamiento de la gestión del agua, sin restricción a un sector productivo determinado. Adicionalmente, esta observación, junto con otras de alcance similar, da lugar a formular el Anexo 5 , en el cual se desarrollarán las fuentes de apalancamiento complementarias al Pago por Servicios Ambientales, mediante la exploración, en conjunto con el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de mecanismos de estímulo a la inversión voluntaria del sector privado en prácticas como el reúso, la recarga de acuíferos y la recirculación industrial. Este desarrollo se presentará como parte de las fuentes de apalancamiento y financiamiento complementario que soportan el Capítulo 8. Fijar metas numéricas nacionales diferenciadas por sector productivo excede, en cambio, el nivel de generalidad propio del articulado de una política pública de largo plazo, y corresponde a los acuerdos de corresponsabilidad sectorial con metas de monitoreo, reporte y verificación que la Política prevé como mecanismo de implementación diferenciada. No se acoge la solicitud de fijar metas numéricas nacionales

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario(s) recibido(s)
			por sector. Se acoge, para desarrollo futuro en el Anexo 5, el fortalecimiento de los mecanismos de estímulo a la inversión voluntaria en estas prácticas. Nota : El Anexo 5 tiene carácter orientador e indicativo y su contenido no modifica, adiciona ni contradice los objetivos, lineamientos, acciones, metas, responsables ni los demás contenidos definidos en la Política Nacional del Agua y su Plan de Acción.
Yudy Alexandra Pedreros Martínez	8.1, 8.2 y 8.4 / Estrategia Financiera	Priorizar financieramente los territorios con mayores brechas de seguridad hídrica. La estrategia financiera identifica brechas de financiación, pero no incorpora mecanismos explícitos para dirigir las inversiones obligatorias y voluntarias hacia territorios con mayores problemáticas de seguridad hídrica. Se recomienda establecer criterios de focalización que prioricen: vulnerabilidad hídrica; riesgo de desabastecimiento; deterioro de la calidad del agua; conflictividad por el agua; degradación de ecosistemas reguladores; exposición al cambio climático. Las inversiones ambientales obligatorias y voluntarias asociadas a la gestión del agua deberán priorizar territorios con mayores brechas de seguridad hídrica, garantizando una asignación basada en criterios de vulnerabilidad, necesidad y justicia hídrica territorial.	Se agradece el conjunto de observaciones, que coinciden en solicitar mayor precisión sobre los criterios que orientan la priorización territorial de la inversión hídrica. El Capítulo 8 prevé que la selección de fuentes y proyectos responda a criterios técnicos de priorización. En atención a estas observaciones, se formulará en el Anexo 5 una Tabla de criterios técnicos de priorización de inversiones que incluirá, entre otros, un criterio de vulnerabilidad territorial y equidad, orientado a priorizar los territorios con mayor rezago de implementación, incluidas las zonas rurales dispersas con menor histórico de inversión ambiental, y menor capacidad institucional. Un índice compuesto adicional de pobreza y ruralidad duplicaría, sin aportar precisión verificable adicional, un criterio que se desarrollará en esos términos. De manera complementaria, el costeo territorial de la arquitectura financiera ya se hace exigible, conforme al Capítulo 8.2, mediante la incorporación de metas hídricas con apropiación presupuestal identificada en los Planes de Gestión Ambiental Regional y los Planes de Acción Cuatrienal de las autoridades ambientales competentes. Este mecanismo, junto con los criterios de priorización que se desarrollarán en el Anexo 5, permitirá cuantificar la

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
			brecha financiera y dirigir la inversión hacia los territorios con mayor inseguridad hídrica. No se acogen ajustes textuales adicionales al Capítulo 8, por encontrarse las tres observaciones atendidas en los términos descritos. Nota : El Anexo 5 tiene carácter orientador e indicativo y su contenido no modifica, adiciona ni contradice los objetivos, lineamientos, acciones, metas, responsables ni los demás contenidos definidos en la Política Nacional del Agua y su Plan de Acción.
Yudy Alexandra Pedreros Martínez	2.4. Antecedentes de políticas y planes / 2.4.1 Políticas nacionales ambientales	Verificar que la Política Nacional de Educación Ambiental (2026) haya sido oficialmente adoptada mediante acto administrativo. En caso contrario, indicar expresamente que corresponde a una propuesta o política en formulación. En documentos de política pública solo deben citarse como vigentes los instrumentos oficialmente adoptados, conforme a los principios de seguridad jurídica y legalidad administrativa.	Se acepta el comentario y se ajusta la redacción del documento en el sentido de suprimir la referencia a la "Política Indígena Ambiental 2026", la cual, a la fecha de publicación de esta matriz no ha sido adoptada oficialmente.
Yudy Alexandra Pedreros Martínez	3. Contexto / Diagnóstico institucional	Incluir un análisis específico sobre las competencias y mecanismos de coordinación entre MinAmbiente, ANLA, IDEAM, CAR, Consejos de Cuenca y entidades territoriales. Fortalece el componente de gobernanza del agua y clarifica la distribución de responsabilidades.	Las funciones del MinAmbiente, la ANLA, el IDEAM, las CAR, las autoridades ambientales urbanas, las entidades territoriales y las autoridades indígenas se mantienen conforme a sus normas de creación, estructura y competencia. MinAmbiente ejerce las funciones de dirección y coordinación del SINA previstas, entre otros, en los artículos 2 y 5 de la Ley 99 de 1993; la ANLA actúa dentro de las funciones asignadas por el Decreto 3573 de 2011; el IDEAM desarrolla las funciones de información, estudios e investigación previstas en la Ley 99 de 1993 y el Decreto 1277 de 1994; las CAR ejercen las competencias señaladas

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
			en los artículos 23, 30 y 31 de la Ley 99 de 1993; y las autoridades ambientales urbanas actúan dentro del ámbito delimitado por el artículo 66 de la misma ley y, cuando resulte aplicable, por la Ley 768 de 2002. En ese sentido, las referencias a estándares, criterios, programas, acuerdos o mecanismos de articulación contenidos en la Política deben interpretarse conforme a la naturaleza programática del instrumento y dentro de las competencias de cada entidad. Su eventual desarrollo mediante actos administrativos, reglamentos, instrumentos técnicos o decisiones sectoriales deberá ser adelantado por la autoridad competente, con observancia del principio de legalidad, el debido proceso administrativo y, cuando corresponda, las reglas de técnica normativa, participación y publicidad previstas en la Ley 1437 de 2011 y en el Decreto 1081 de 2015. Por consiguiente, la Política no modifica directamente el régimen jurídico vigente ni reemplaza los procedimientos regulatorios, ambientales, territoriales, presupuestales o sectoriales aplicables. Los consejos de cuenca mantienen su naturaleza de instancias consultivas y representativas para la participación en la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de los POMCA, conforme a la Resolución 509 de 2013 y a las disposiciones del Decreto 1076 de 2015. Sus recomendaciones constituyen insumos relevantes que deben ser considerados por las autoridades ambientales, pero no sustituyen las decisiones que corresponde adoptar

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
			a las CAR, autoridades ambientales urbanas, comisiones conjuntas u otras autoridades competentes. Los mecanismos de participación, diálogo intercultural y acuerdos del agua tampoco crean una autoridad decisoria de última instancia: cuando no se alcance un acuerdo, la decisión corresponde a la entidad que tenga atribuida la competencia en la materia, sin perjuicio de los mecanismos especiales de coordinación y consulta aplicables a pueblos étnicos. Respecto del Consejo Nacional del Agua, la Política promueve su fortalecimiento como organismo de coordinación, articulación, orientación y seguimiento de la gestión integral del agua. En ese sentido, la Política no modifica directamente la Ley 1753 de 2015 ni el Decreto 585 de 2017. La fase prevista para 2030 contempla evaluar y tramitar, únicamente si resultan necesarios, los ajustes normativos requeridos para fortalecer la coordinación interinstitucional, de acuerdo con las competencias y los procedimientos aplicables. La participación del Ministerio de Minas y Energía y de los demás sectores se desarrolla conforme a la integración y las posibilidades de convocatoria previstas en ese marco normativo, sin que la Política pueda alterar directamente la composición legal del Consejo.
Yudy Alexandra Pedreros Martínez	2.4.1 Políticas nacionales ambientales / Política Indígena Ambiental (2026)	Confirmar la existencia del decreto, resolución o acto administrativo que adopta esta política. Si aún se encuentra en formulación, debe indicarse expresamente. Evita otorgar fuerza normativa a instrumentos que aún no	Se acepta el comentario y se ajusta la redacción del documento en el sentido de suprimir la referencia a la "Política Indígena Ambiental 2026", la cual, a la fecha de publicación de esta matriz no ha sido adoptada oficialmente.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario(s) recibido(s)
		han sido expedidos oficialmente.	
Yudy Alexandra Pedreros Martínez	2.4.2 Políticas de otros sectores / Tabla 4	Incorporar la referencia normativa (CONPES, Decreto o Resolución) de cada política relacionada. Facilita la trazabilidad normativa y fortalece el sustento jurídico del documento.	De conformidad con el artículo 339 de la Constitución Política y con la naturaleza estratégica de las políticas públicas, el marco normativo del documento tiene como finalidad presentar los principales referentes jurídicos que orientan la gestión del agua, pero no sustituir compilaciones oficiales ni efectuar un análisis exhaustivo de la jerarquía, vigencia, reglamentación y aplicabilidad de todas las disposiciones nacionales, territoriales, sectoriales o internacionales. Por esta razón, no se incorporarán matrices integrales de normas, competencias, instrumentos o prevalencias, pues su elaboración excede el objeto y alcance de la Política y podría desactualizarse con las modificaciones posteriores del ordenamiento. La Ley 1454 de 2011 constituye, en todo caso, un referente aplicable para la coordinación, concurrencia y subsidiariedad en el ordenamiento territorial, aunque su aplicación no depende de su reproducción completa en una matriz normativa.
Yudy Alexandra Pedreros Martínez	2.4.2 Políticas de otros sectores / Tabla 4	Incluir expresamente el Decreto 1076 de 2015 como Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente. Es el principal marco reglamentario vigente para la gestión integral del recurso hídrico.	Se rechaza el comentario debido a que ya se encuentra incluido dentro del capítulo Marco normativo nacional, página 12 del documento.
CAROLINA ALDANA GARCÍA	5.3 / Acción 5. Estrategia de fortalecimiento y armonización de los instrumentos de la gestión integral del agua / Pág. 82 y 83. último	garantizando la participación incidente de comunidades indígenas, afrodescendientes, campesinas, locales y urbanas con enfoque de género y fortaleciendo las capacidades institucionales y comunitarias para la implementación efectiva de los instrumentos. En cuencas y acuíferos de carácter fronterizo o transfronterizo, la	Se agradece la observación y el interés por fortalecer las capacidades institucionales, técnicas, comunitarias y sociales para la gobernanza y la gestión adaptativa del agua en la Política Nacional del Agua. Los comentarios reconocen asuntos relevantes para la

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
	párrafo de la página continúa en la otra página	armonización de los instrumentos de administración y planificación (PORH, PMAA, ERA) incorpora los criterios técnicos binacionales definidos en la Acción 4, garantizando coherencia entre la gestión interna del recurso y los compromisos de cooperación con los países vecinos.	implementación de la política, destacamos el fortalecimiento de la gobernanza comunitaria y rural; la participación de las Juntas de Acción Comunal, organizaciones locales, gestores comunitarios, comunidades étnicas, campesinas y urbanas; el reconocimiento de redes ciudadanas y procesos de educación hídrica; el fortalecimiento de los institutos de investigación; la prevención y transformación de conflictos por el agua; la incorporación de los sistemas de conocimiento ancestrales y locales; y el fortalecimiento de los mecanismos de inspección, vigilancia y control. Es preciso mencionar que estos asuntos se encuentran sustentados en el numeral 5.3, “Estructura estratégica de la Política Nacional del Agua: objetivos y líneas estratégicas”; el numeral 5.3.1, “Gobernanza y conocimiento del agua para la justicia ambiental e hídrica y el ordenamiento del territorio alrededor del agua”; y el numeral 6.1.1, “Objetivo 1”, particularmente en la Acción 6, “Estrategia Nacional para el desarrollo de capacidades institucionales y sociales en la gestión adaptativa del agua”. También se relacionan con la Acción 7, “Estrategia de educación y diálogo intercultural para el fortalecimiento de ciudadanías protectoras del ciclo del agua”, y la Acción 8, “Estrategia para la prevención y transformación de conflictos alrededor del agua”. En atención a los comentarios, se precisará en la Acción 6 el reconocimiento de las organizaciones comunitarias rurales, Juntas de Acción Comunal, asociaciones de usuarios, gestores comunitarios y demás actores locales como participantes en la gestión y protección de

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
			microcuencas y sistemas locales de abastecimiento, de acuerdo con sus capacidades, funciones y el marco jurídico aplicable. Esta incorporación no les asigna automáticamente funciones de ejecución, administración o contratación, ni constituye por sí sola una obligación general de financiación pública. Asimismo, se fortalecerá la referencia a los institutos de investigación ambiental y a las autoridades ambientales como actores de cualificación técnica, generación de conocimiento, monitoreo, seguimiento e innovación. Se precisará también la relación entre el fortalecimiento de capacidades para la inspección, vigilancia y control y el seguimiento de las obligaciones establecidas en los instrumentos ambientales, especialmente en el nivel territorial. La PNA reconoce que los conflictos por el agua expresan desigualdades, relaciones asimétricas de poder y diferentes formas de interacción con los territorios. Por ello, prevé procesos de diálogo, concertación, construcción de acuerdos, educación intercultural, transparencia, control social y transformación de conflictos. La implementación de estas orientaciones podrá apoyarse en guías, metodologías, sistemas de información y arreglos institucionales existentes, sin crear una estrategia paralela, un procedimiento único o una nueva instancia dentro del texto principal de la política. La incorporación de los enfoques diferenciales, de género y

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
			de diversidad cultural, así como de los sistemas de conocimiento ancestrales, locales y campesinos, se desarrollará progresivamente mediante las fases y metas de la Acción 6, la Acción 7 y la Acción 8. Su seguimiento se articulará con el numeral 7, “Estrategia de seguimiento y evaluación de la política”; el numeral 7.1, “Consideraciones metodológicas en las acciones de seguimiento y evaluación”; el numeral 7.2, “Indicadores de seguimiento por objetivos y líneas estratégicas”; y el numeral 7.3, “Esquema institucional de seguimiento y evaluación”. En consecuencia, los comentarios aportan a esclarecer el fortalecimiento institucional, reconocimiento de actores, generación de capacidades, prevención de conflictos y mejora del seguimiento. Sin embargo, se cabe destacar que la solicitud de ajustes autónomos que impliquen crear nuevas estrategias paralelas, establecer reglas generales de financiación, conferir carácter obligatorio o vinculante a todos los acuerdos alrededor del agua, crear procedimientos detallados de inspección, vigilancia y control, o asignar competencias no previstas en la normativa vigente no son del alcance jurídico de la PNA. Tales desarrollos deberán definirse, mediante los instrumentos de implementación, reglamentación, financiación y gestión institucional de acuerdo a las fases e instancias correspondientes.
CAROLINA ALDANA GARCÍA	6.1.2. Objetivo 2./Acción 1. Sistema Nacional de Conocimiento del Ciclo del Agua (SNCA) / Pág.	En los Actores es necesario que quede también Cancillería, como ente articulador frente a los ecosistemas transfronterizos.	Se agrega Cancillería. Como ente articulador frente a los ecosistemas transfronterizos.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
	90 / Actores		
CAROLINA ALDANA GARCÍA	5.3 / Acción 4. Modelo de gobernanza técnico-diplomática para aguas compartidas / Pag. 80 último párrafo	1. Se propone: "cualquier actuación antrópica". Dado que, el término puede abarcar desde una actividad económica como un título minero, agricultura, una infraestructura de protección o una expansión urbana 2. La Acción (iii) crea comités técnicos binacionales de cuenca, pero no fortalece la instancia nacional (CONACHI) que debe articular esas iniciativas entre las distintas entidades del Estado; sin este fortalecimiento, persiste el riesgo de que los acuerdos bilaterales no sean sostenibles en el tiempo, como se advirtió en el ejercicio técnico-diplomático adelantado conjuntamente con MinAmbiente. Por lo tanto: Se sustenta en cuatro pilares:(i) rectoría diplomática indelegable de Cancillería, cuya anuencia formal es condición previa a cualquier actuación antrópica sobre ríos limítrofes y marco habilitante de los acuerdos de cooperación binacional (ii) rectoría técnica de MinAmbiente... (iii) comités técnicos binacionales de cuenca o acuífero como instancias permanentes y multiactor...; y (iv) fortalecimiento de la Comisión Nacional para el Estudio y Desarrollo Integral de las Cuencas Hidrográficas Internacionales (CONACHI), mediante la actualización de su mandato, la definición de roles, la asunción de responsabilidades unilaterales como país y la dotación de mecanismos de decisión que le permitan articular de manera vinculante la acción del Estado colombiano frente a	Se acoge parcialmente, dado que en la narrativa de esta acción se incluyen los tres primeros pilares propuestos por el Ministerio de Relaciones Exteriores, con algunos ajustes en los temas técnicos del pilar IV.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario(s) recibido(s)
		los países vecinos."	
CAROLINA ALDANA GARCÍA	5.3 / Acción 4. Modelo de gobernanza técnico-diplomática para aguas compartidas / Pag 81 segundo párrafo	Propuesta: Las actividades ilícitas con efectos geomorfológicos e hídricos, así como las crisis migratorias asociadas a la degradación hídrica y eventos de seguridad en corredores fluviales, se incorporan como presión estructural en el análisis, con articulación formal con las autoridades de seguridad, defensa y migración."	No se acoge la propuesta realizada, toda vez que, después de la revisión integral de todos los comentarios recibidos por los diferentes actores frente a esta acción, se tomó la directriz de precisar tanto la denominación, como el alcance y las metas de esta acción, procurando no particularizar acciones específicas, bajo el entendido que, en desarrollo de la política en el marco de los comités técnicos binacionales y regionales se plantearán las acciones específicas para el conocimiento, la gestión y la gobernanza de las cuencas y acuíferos transfronterizos.
CAROLINA ALDANA GARCÍA	5.3 / Acción 4. Modelo de gobernanza técnico-diplomática para aguas compartidas / Pag 81 ítem Fases y plazos	Propuesta: 2030: Cancillería promueve el funcionamiento, la actualización del mandato de CONACHI y la definición de sus mecanismos de decisión vinculantes. MinAmbiente, con soporte del IDEAM y coordinación de Cancillería, expide lineamientos técnicos...	Se agradece el conjunto de observaciones sobre el modelo de gobernanza técnico-diplomática para aguas compartidas, en particular el diagnóstico verificable aportado por Cancillería sobre el estado desigual de la cooperación binacional por frontera y la debilidad de mandato de la Comisión Nacional para el Estudio y Desarrollo Integral de las Cuencas Hidrográficas Internacionales (CONACHI). Se incorporan al Capítulo 2.1 los acuerdos binacionales vigentes con Ecuador y Perú, y se documentan los vacíos de cooperación formal con Brasil, Panamá y Venezuela, como sustento del diagnóstico que motiva el fortalecimiento institucional que se desarrolla en el Capítulo 5. En este último, el modelo de gobernanza pasa de tres a cuatro pilares, incorporando a CONACHI como la instancia de articulación interna del Estado colombiano previa a la interlocución binacional, con una fase concreta en 2030 (actualización de su mandato y mecanismos de decisión, a cargo de Cancillería) y una meta verificable en el mismo

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
			horizonte. Se acoge la preocupación de que varias metas de la Acción dependen de la voluntad de terceros Estados: el propósito de la Acción distingue ahora los productos bajo control nacional (protocolos, líneas base propias, propuestas de cooperación) de los resultados binacionales, condicionados a hitos verificables de intercambio de información antes que a la formalización diplomática, sin modificar el marco temporal vigente de la Acción ni su articulación con la Acción 5. En la misma lógica, se ordena la secuencia interna de la fase 2030 para que la identificación de vacíos de información preceda a la definición de la metodología de balance hídrico conjunto. Se amplía el alcance técnico de los comités técnicos binacionales a seguridad hídrica y saneamiento básico, exigiendo que sus lineamientos se construyan con criterios técnicamente armonizados y evaluación de impactos regulatorios, económicos, sociales y ambientales en ambos lados de la frontera. Este mecanismo permite que los efectos sobre los sectores productivos sean considerados en la definición de los parámetros técnicos específicos de cada lineamiento. No se acoge, en cambio, la condición de que la política binacional no comprometa la competitividad interna de los sectores productivos, por las siguientes razones: el caudal ambiental es una determinación técnica vinculante establecida en el Decreto 1076 de 2015 como precondition de asignación del recurso hídrico, no una preferencia de gestión susceptible de ser desplazada por criterios económicos; la Política establece la sostenibilidad ecológica del ciclo del agua como condición de posibilidad de cualquier uso productivo, jerarquía que no puede invertirse

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
			sin reforma normativa; el principio de no causación de daño significativo, ya incorporado en el modelo de gobernanza técnico-diplomática y reconocido en el derecho internacional del agua, exige que los lineamientos binacionales no amplíen los umbrales de uso más allá de lo que la sostenibilidad del sistema permite; y crear reglas de asignación más laxas para cuencas transfronterizas que para cuencas nacionales introduciría una asimetría institucional injustificada en la lógica de gestión integral de la PNA. La evaluación de impacto incorporada es el mecanismo correcto para que los sectores productivos acrediten los efectos de los lineamientos propuestos, sin convertir la competitividad en un límite que el caudal ambiental no pueda superar. Se reconoce igualmente el rol de Cancillería en el fortalecimiento de la participación de Colombia en la Organización del Tratado de Cooperación Amazónica y la Comunidad Andina, posicionando los efectos del cambio climático sobre las cuencas fronterizas en los foros multilaterales de clima y agua. Se reconoce el apoyo técnico del IDEAM en la gestión de aguas compartidas. Se incorpora la dimensión migratoria asociada a la degradación hídrica en corredores fluviales como presión estructural adicional, articulada con las autoridades de migración, y se amplían los actores de articulación de la Acción al sector empresarial con actividad en cuencas y acuíferos fronterizos y al Ministerio de Minas y Energía, dada la incidencia de la generación hidroeléctrica en cuencas compartidas. Se ajusta el análisis de sedimentos en los balances hídricos binacionales para que se realice a la escala que permita la disponibilidad de información en

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
			cada sistema transfronterizo, reconociendo la variabilidad entre fronteras y evitando comprometer una escala fija que no pueda sostenerse en todos los contextos bilaterales. Dos observaciones no dan lugar a ajuste adicional, por encontrarse ya cubiertas: la relación de los comités binacionales con la Organización del Tratado de Cooperación Amazónica, una vez incorporado el ajuste anterior; y la solicitud de especificar los acuerdos con países vecinos, ya atendida en el Capítulo 2.1.
CAROLINA ALDANA GARCÍA	5.3 / Acción 4. Modelo de gobernanza técnico-diplomática para aguas compartidas / Pág 81 párrafo 2 ítem fases y plazos	 Los comités técnicos binacionales concertan lineamientos comunes sobre caudal ambiental, asignación, seguridad hídrica y saneamiento básico, calidad, sedimentos y regulación natural. Se articula al menos un mecanismo operativo de gestión de riesgos transfronterizos con los tres niveles de la acción de Gestión adaptativa del agua. Los indicadores ODS 6.5.2 se incorporan como componente de seguimiento. Los sistemas de conocimiento indígena se formalizan como insumos en territorios con competencia ambiental reconocida. Cancillería fortalece la participación de Colombia en los mecanismos multilaterales de gobernanza hídrica (OTCA, CAN y otros espacios de integración), posicionando los efectos del cambio climático sobre las cuencas fronterizas en los foros multilaterales de clima y agua y promoviendo mecanismos de financiamiento para la adaptación y gestión de riesgos transfronterizos.	No se acoge la propuesta realizada, toda vez que, después de la revisión integral de todos los comentarios recibidos por los diferentes actores frente a esta acción, se tomó la directriz de precisar tanto la denominación, como el alcance y las metas de esta acción, procurando no particularizar acciones específicas, bajo el entendido que, en desarrollo de la política en el marco de los comités técnicos binacionales y regionales se plantearán las acciones específicas para el conocimiento, la gestión y la gobernanza de las cuencas y acuíferos transfronterizos.
CAROLINA ALDANA GARCÍA	5.3 / Acción 4. Modelo de gobernanza técnico-diplomática para aguas compartidas / Pág 82 / Actores	En la parte de Articulación incluir al sector empresarial, dado que es un actor que también debe asumir responsabilidades en el uso y cuidado del agua.	Se acoge parcialmente, toda vez que en el marco de los comités técnicos binacionales o regionales, podrán ser invitados los sectores con incidencia en la gestión del agua.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
CAROLINA ALDANA GARCÍA	5.3 / Acción 4. Modelo de gobernanza técnico-diplomática para aguas compartidas / Pág 82 / Metas	Metas: 2030: lineamientos expedidos; cuencas y acuíferos fronterizos priorizados en PEM; Comisión Nacional para el Estudio y Desarrollo Integral de las Cuencas Hidrográficas Internacionales (CONACHI) reactivada y en funcionamiento; comités técnicos binacionales activos con participación comunitaria diferenciada; redes de trabajo conjunto y protocolos de prevención y resolución de conflictos suscritos; protocolo de monitoreo conjunto y alertas tempranas suscrito.	Se acoge parcialmente, toda vez que, después de la revisión integral de todos los comentarios recibidos por los diferentes actores frente a esta acción, se tomó la directriz de precisar tanto la denominación, como el alcance y las metas de esta acción, procurando no particularizar acciones específicas, bajo el entendido que, en desarrollo de la política en el marco de los comités técnicos binacionales y regionales se plantearán las acciones específicas para el conocimiento, la gestión y la gobernanza de las cuencas y acuíferos transfronterizos.
CAROLINA ALDANA GARCÍA	2. Antecedentes / 2.1 Marco normativo internacional / Pág. 10, párr. 3	consideramos importante incorporar dos elementos que no están reflejados en este párrafo: por un lado, el riesgo diplomático y territorial que representa la transformación geomorfológica de los ríos limítrofes para la estabilidad de los tratados de frontera, fundamento central de la Acción 4 ; y por otro, el vacío institucional de CONACHI, evidenciado con los casos concretos de Brasil, Panamá y Venezuela, que sustenta la necesidad de fortalecer esta instancia como se propone en la Acción 4. Propuesta: "Colombia ha suscrito acuerdos con países vecinos en materia de cuencas transfronterizas, entre los que se destacan el Plan Binacional de Gestión Integrada del Recurso Hídrico para las cuencas Mira-Mataje y Carchi-Guaitara (2017) con Ecuador y la Hoja de Ruta para la cuenca del río Putumayo (Minambiente, 2020) con Perú. Dentro de los marcos de política internacional se ha identificado la necesidad de fortalecer los mecanismos de financiamiento y la gobernanza del agua..."	Se acoge parcialmente, toda vez que, después de la revisión integral de todos los comentarios recibidos por los diferentes actores frente a esta acción, se tomó la directriz de precisar tanto la denominación, como el alcance y las metas de esta acción, procurando no particularizar acciones específicas, bajo el entendido que, en desarrollo de la política en el marco de los comités técnicos binacionales y regionales se plantearán las acciones específicas para la gestión y la gobernanza de las cuencas y acuíferos transfronterizos.
CAROLINA ALDANA GARCÍA	3.4.2 Coordinación, cooperación y coherencia multinivel / Pág. 42 último	Se evidencia que el documento reconoce la fragmentación institucional en cuencas compartidas, pero no nombra a CONACHI, que sería la instancia formalmente encargada de	No se acoge la propuesta, toda vez que, después de la revisión integral de todos los comentarios recibidos por los diferentes actores frente a esta acción, se tomó la directriz

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
	párrafo	esa articulación, tampoco se exponen casos concretos por frontera, cómo esa debilidad institucional se traduce en la ausencia o intermitencia de acuerdos bilaterales. Propuesta: La transformación geomorfológica de los ríos limítrofes por procesos naturales o antrópicos de erosión y sedimentación, constituye además un riesgo para la estabilidad de los tratados que definen las fronteras del país, pudiendo generar situaciones de incertidumbre territorial con los Estados vecinos. A nivel binacional, la Comisión Nacional para el Estudio y Desarrollo Integral de las Cuencas Hidrográficas Internacionales (CONACHI) creada para articular la acción del Estado colombiano en esta materia, opera sin mandato actualizado, sin recursos suficientes y sin mecanismos de decisión vinculantes, lo que limita la capacidad del país para sostener en el tiempo los compromisos bilaterales que suscribe. Esta debilidad institucional se refleja en el estado de la cooperación bilateral: con Brasil, ninguna de las 14 cuencas compartidas cuenta con un acuerdo específico de gestión hídrica más allá de la OTCA; con Panamá la cooperación hídrica es prácticamente inexistente pese a la importancia del corredor Darién-Katíos; y con Venezuela los mecanismos binacionales han sido intermitentes, con la pausa más reciente desde 2007."	de precisar tanto la denominación, como el alcance y las metas de esta acción, procurando no particularizar acciones específicas, bajo el entendido que, en desarrollo de la política en el marco de los comités técnicos binacionales y regionales se plantearán las acciones específicas para el conocimiento, gestión y la gobernanza de las cuencas y acuíferos transfronterizos.
Sofía Roa Lozano	Obs. 7 Cap. 6 — Objetivos 1, 2 y 8 (arquitectura institucional) / Transversal Obj. 1 y 2 / p. 72-91	DIAGNÓSTICO: el documento crea o fortalece al menos ocho instancias/sistemas nuevos sin resolver la restricción de capacidad institucional que el propio diagnóstico identificó (8 CAR en nivel crítico). Es un patrón clásico de sobre-diseño: más estructuras sin resolver capacidad de absorción genera espacios formales de baja incidencia, exactamente lo que el diagnóstico critica de los 111	Se agradece su observación y el interés por mejorar el alcance, articulación y funcionamiento de la Plataforma Nacional de Participación para la Gobernanza del Agua en la Política Nacional del Agua. La Política reconoce que la participación incidente requiere

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
		consejos de cuenca actuales. SOLUCIÓN: modificación del reglamento del CNA vía resolución ministerial (competencia del Ejecutivo, no requiere ley), con comités técnicos permanentes con mandato de decisión sobre priorización de inversión. Responsable: MinAmbiente. Costo: mínimo (reglamentación). RECOMENDACIÓN: reducir la creación de nuevas instancias; concentrar decisión en el CNA reforzado, con protocolos claros de participación diferenciada.	información oportuna, acuerdos trazables, mecanismos de seguimiento, fortalecimiento de capacidades y rendición de cuentas. Estas orientaciones se encuentran desarrolladas en el numeral 5.1.4, “Gobernanza democrática”, y en las acciones 1, 2 y 3 del Objetivo 1, mediante las cuales se articulan el Sistema para la Gobernanza del Agua, el Consejo Nacional del Agua y la Plataforma Nacional de Participación. La Plataforma se concibe como un mecanismo de articulación y fortalecimiento de las instancias, organizaciones y formas de participación existentes, y no como una autoridad, una nueva veeduría o una instancia paralela de autorización o veto. En consecuencia, no reemplaza los Consejos de Cuenca regulados por el Decreto 1076 de 2015 y la Resolución 509 de 2013, los CARMAC, las veedurías ciudadanas, las mesas de consejos territoriales del agua, ni los demás espacios de participación previstos en el ordenamiento jurídico asociado a la gestión del agua. De igual manera, la participación en la Plataforma no sustituye ni agota el derecho fundamental a la consulta previa de los pueblos indígenas y las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, el cual se rige por la Constitución Política, el Convenio 169 de la OIT aprobado mediante la Ley 21 de 1991, la Ley 70 de 1993 y la jurisprudencia aplicable. La Ley 1757 de 2015, la Ley 850 de 2003, la Ley 1712 de

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
			2014 y la Ley 2273 de 2022 proporcionan el marco para la participación ciudadana, el control social, la rendición de cuentas, el acceso a la información y la participación pública en asuntos ambientales. En este contexto, la Plataforma podrá facilitar la articulación entre actores, el acceso a información y el seguimiento ciudadano a los acuerdos y a la implementación de la política, sin sustituir las competencias de las entidades responsables ni las funciones constitucionales y legales de los organismos de control. Por su parte, el Consejo Nacional del Agua conserva las funciones de coordinación y articulación establecidas en el Decreto 585 de 2017, la PNA promueve su fortalecimiento, pero no le atribuye una competencia general para autorizar, vetar o decidir la priorización de las inversiones a cargo de otras entidades. Sus comités técnicos están orientados a facilitar su funcionamiento dentro del marco de competencias vigente y a darle alcance a la implementación de la PNA. La definición de los canales digitales y presenciales, sistemas de registro, mecanismos de accesibilidad, periodicidad de los reportes, procedimientos de respuesta, reglamento operativo y esquema específico de financiación deberá adelantarse durante la fase de diseño e implementación de la Plataforma, en articulación con la estrategia de seguimiento y evaluación y la estrategia financiera de la PNA. Estos desarrollos deberán considerar las condiciones de conectividad, los enfoques territorial,

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario(s) recibido(s)
			diferencial e intercultural y la disponibilidad de información y recursos.
Sofia Roa Lozano	Obs. 11 Cap. 6 — Plan de acción (transversal) / Transversal / p. 71-121	DIAGNÓSTICO: buena parte de las metas duras del Plan (reducción verificable de vulnerabilidad, 100% de instrumentos con caudal ambiental, capital privado movilizado) están fijadas en 2050 —fuera del ciclo de rendición de cuentas de cualquier gobierno que la adopte. Esto configura el riesgo de 'política de anaquel': fácil de aprobar porque nadie en el poder hoy será evaluado por sus resultados finales. SOLUCIÓN: exigencia metodológica de hitos 2028-2030-2035, aplicable a todas las acciones sin excepción. Responsable: DGIRH. Costo: nulo (ejercicio de reformulación). RECOMENDACIÓN: sin hitos intermedios verificables, es imposible ejercer control social o político efectivo durante los primeros 15 años de vigencia de la política.	Los aspectos señalados en la observación ya se encuentran incorporados en la propuesta de Política. Esta contempla una estrategia de seguimiento y evaluación que incluye el monitoreo permanente del Plan de Acción, reportes anuales sobre el avance de los objetivos y acciones, y evaluaciones periódicas para identificar resultados, brechas y oportunidades de mejora. Estos mecanismos permiten hacer seguimiento durante toda la vigencia de la Política y fortalecer la rendición de cuentas y el control social. Los horizontes de 2030, 2040 y 2050 responden a la naturaleza estratégica de la Política. Dado que las acciones presentan diferentes niveles de complejidad, secuencias de implementación y capacidades institucionales, no resulta metodológicamente adecuado establecer los mismos hitos temporales para todas ellas. En consecuencia, no se considera necesario modificar la propuesta en los términos planteados, ya que la Política incorpora mecanismos de seguimiento, evaluación y ajuste durante toda su implementación.
Sofia Roa Lozano	Obs. 6 Cap. 6 — Obj. 3, Acción 4 (ordenamiento y determinantes) / Acción 4 / p. 98-99	DIAGNÓSTICO: el diagnóstico reporta solo 32,5% de autoridades ambientales con determinantes actualizadas y solo 37,5% de municipios con POT actualizado, con brechas dramáticas entre corporaciones (Comare 76,9% vs. Cardique/Corponariño/Carsucre <15%). La Acción 4 propone una 'estrategia nacional-regional' con metas de proceso ('ruta definida', 'aplicación regular'), sin metas	Se agradece la observación, orientada a fortalecer la Acción 4 con metas numéricas y mecanismos verificables —matriz pública de determinantes, ventanilla única, metas de cobertura (70 % a 2030 y 100 % a 2035) y foco en las corporaciones críticas—, conectando los instrumentos existentes con una consulta previa vinculante entre la autoridad ambiental y el ordenamiento territorial, sin crear

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
		numéricas ni mecanismo administrativo vinculante para resolver la superposición POMCA-POT-PGAR-PIGCCT-PEM. SOLUCIÓN: matriz pública en 2027; ventanilla única operativa 2028; meta de 70% cobertura 2030 y 100% 2035; foco en las 5 corporaciones críticas. Responsable: MinAmbiente-MVCT-DNP. Costo: bajo (reglamentación y operación). RECOMENDACIÓN: no crear un instrumento nuevo; conectar los existentes con obligación de consulta previa vinculante entre autoridad ambiental y ordenamiento territorial.	un instrumento nuevo. La observación ya se encuentra atendida en su enfoque y aporta precisiones valiosas para la implementación. El diagnóstico reporta que solo el 32,5 % de las autoridades ambientales tiene determinantes actualizadas y el 37,5 % de los municipios cuenta con POT actualizados, con brechas marcadas (Cornare 76,9 % frente a Cardique, Corponariño y Carsucre por debajo del 15 %) (numeral 3.4.2, página 42). La Acción 4 del Objetivo 3 (páginas 98 a 100) responde a ese diagnóstico y, en coherencia con la recomendación, no crea un instrumento nuevo sino que articula los existentes bajo los principios de armonía regional, gradación normativa y rigor subsidiario. Desde el punto de vista técnico, la Acción 4 define metas de proceso a 2030, 2040 y 2050 (ruta adoptada, incorporación progresiva y aplicación regular de las determinantes). Las metas numéricas de cobertura, la matriz pública, la ventanilla única y el foco en las corporaciones rezagadas son mecanismos de implementación que concretan esas metas de proceso y podrán adoptarse en su desarrollo, sin alterar la estructura de la acción. Desde el punto de vista jurídico e institucional, la articulación entre la autoridad ambiental y el ordenamiento territorial se realiza mediante los procedimientos de concertación de la Ley 388 de 1997 y el carácter de superior jerarquía de las determinantes ambientales; el liderazgo corresponde a MinAmbiente, el MVCT y el DNP, tal como

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario(s) recibido(s)
			prevé la acción. En consecuencia, se toma nota de la recomendación y se aclara que la Acción 4 ya conecta los instrumentos existentes sin crear uno nuevo, y que las metas numéricas de cobertura, la matriz pública y la ventanilla única se adoptarán como mecanismos de su implementación. Por tanto, no se requiere modificar el documento, sin perjuicio de incorporar estas precisiones en la fase de implementación.
Sofia Roa Lozano	Obs. 4 Cap. 6 — Obj. 6 (adaptación y gestión de riesgos) / Obj. 6, Acción articulación / p. 114-118	DIAGNÓSTICO: SISCLIMA aparece solo 6 veces en todo el documento, siempre como actor de 'articulación' listado junto a otros, nunca como eje central de una acción. Se usa principalmente para trazabilidad financiera (MRV), no para coordinación de política de adaptación climática. No hay mecanismo operativo de doble vía entre PNA, PNACC y PIGCCT territoriales, más allá de mencionarlos como instrumentos a 'armonizar'. Es articulación declarativa, no institucionalizada. SOLUCIÓN: protocolo de interoperabilidad suscrito 2027-2028, con reuniones trimestrales del CNA con SISCLIMA, tablero conjunto y actualización obligatoria de POMCA con escenarios climáticos oficiales. Responsable: DGIRH-IDEAM-DCC MinAmbiente-DNP. Costo: bajo-medio (funcionamiento institucional; no requiere infraestructura nueva). RECOMENDACIÓN: elevar la articulación PNA-SISCLIMA de mención pasiva a acción con protocolo, plazo, meta e indicador propios.	Se agradece la observación, orientada a fortalecer el papel del Sistema Nacional de Cambio Climático (SISCLIMA) como eje operativo de coordinación de la política de adaptación, más allá de su mención como actor de articulación y de su función en la trazabilidad financiera. La observación ya se encuentra atendida. El SISCLIMA es la instancia de coordinación de la política climática creada por la Ley 1931 de 2018, y la Política Nacional del Agua lo integra como actor de articulación en las acciones del Objetivo 6, particularmente en la Acción 2: "Análisis, evaluación y monitoreo del riesgo asociado al agua", y en su relación con el Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático (PNACC) y los Planes Integrales de Gestión del Cambio Climático Territoriales (PIGCCT). Desde el punto de vista técnico, la articulación de doble vía entre la Política Nacional del Agua y los instrumentos de la política climática se realiza a través del SISCLIMA como instancia ya existente. La adaptación frente a los riesgos

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario(s) recibido(s)
			asociados al agua se nutre de los escenarios y lineamientos climáticos y, a su vez, aporta información hídrica a la gestión del cambio climático, sin que resulte necesario convertir al SISCLIMA en el eje de una acción específica de la Política ni crear un mecanismo paralelo de coordinación. Desde el punto de vista jurídico, el papel de coordinación del SISCLIMA esta definido por la Ley 1931 de 2018 y su reglamentación; la Política Nacional del Agua se articula con esa instancia respetando sus competencias, en coherencia con el principio de racionalización institucional que evita la duplicación de sistemas y comités. En consecuencia, se aclara que la articulación de doble vía con el SISCLIMA y con los instrumentos de la política climática ya se encuentra prevista en la Política, y que su operación se desarrolla a través de la instancia existente, sin que sea necesario modificar el documento ni crear una nueva instancia de coordinación.
Sofía Roa Lozano	Obs. 3 Cap. 6 — Plan de acción (transversal a los 6 objetivos) / Transversal / p. 71-121	DIAGNÓSTICO: la mayoría de metas del Plan de Acción son de proceso, no de resultado. Cuando existen metas cuantitativas de resultado (ej. reducción de vulnerabilidad al desabastecimiento), casi todas se concentran en 2050 — fuera del ciclo de rendición de cuentas de cualquier gobierno. Esto reproduce exactamente el patrón que el propio diagnóstico critica de la PNGIRH 2010 (cap. 3.3.5, 'teorías de cambio rotas'). SOLUCIÓN: incorporar en cada acción una tabla estándar con: línea base 2025, meta intermedia 2030, meta 2035, meta 2050, indicador verificable y fuente. Responsable: DGIRH-IDEAM. Costo:	Se acoge la recomendación de fortalecer la estructura de seguimiento de la Política mediante la incorporación de una Matriz del Plan de Acción, que organiza los elementos para el seguimiento de su implementación, y del Documento Anexo de Seguimiento y Evaluación de la Política Nacional del Agua, el cual desarrolla metodológicamente la estrategia de seguimiento prevista en el Capítulo 7. Estos instrumentos permiten integrar las acciones, metas, responsables e indicadores asociados a los objetivos estratégicos de la Política, fortaleciendo el seguimiento de su implementación.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
		bajo (ejercicio técnico interno). RECOMENDACIÓN: adoptar una matriz única de indicadores como anexo obligatorio del documento, extraída de las más de 40 acciones dispersas, con al menos un hito duro y verificable por objetivo antes de 2030.	No obstante, no se acoge la propuesta de reformular de manera generalizada las metas del Plan de Acción para establecer líneas base cuantitativas, metas de resultado e hitos adicionales para 2035, ni de sustituir las metas de proceso por metas de resultado. La Política Nacional del Agua comprende acciones de naturaleza normativa, institucional, de fortalecimiento de capacidades, planificación, coordinación e inversión, cuya implementación requiere tanto metas de gestión como metas orientadas a resultados, de acuerdo con la naturaleza de cada acción. Así mismo, no se considera necesario incorporar horizontes temporales adicionales a los definidos en la Política (2030, 2040 y 2050), los cuales responden a su naturaleza estratégica y de largo plazo. En el marco de la gestión adaptativa, el seguimiento continuo permitirá revisar y ajustar los indicadores, así como precisar metas e hitos de seguimiento durante la implementación, de acuerdo con la disponibilidad de información, los avances alcanzados y las necesidades que se identifiquen durante su ejecución. Cabe señalar que, el Documento Anexo de Seguimiento y Evaluación tienen carácter orientador e indicativo, y su contenido no modifica, adiciona ni contradice los objetivos, lineamientos, acciones, metas, responsables ni los demás contenidos definidos en la Política Nacional del Agua y su Plan de Acción. Así mismo, se incorporará un párrafo final en el capítulo 7, y

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
			se asociará a las acciones de la Acción 2 del Objetivo 1 de gobernanza en el Plan de Acción, sobre el fortalecimiento del Consejo Nacional de Agua, algunas consideraciones explícitas para el corto plazo (a 2027), en los siguientes términos: "La implementación de la Política Nacional del Agua iniciará con una fase de fortalecimiento de la articulación intersectorial e interinstitucional, liderada en el marco del Consejo Nacional del Agua, que tendrá como una de sus prioridades la revisión, concertación y desarrollo del Plan de Acción de la Política. En aplicación del principio de gestión adaptativa, este proceso permitirá priorizar las acciones de corto plazo, consolidar los compromisos de las entidades responsables y corresponsables, fortalecer la estrategia de financiación y ajustar progresivamente los instrumentos de seguimiento y evaluación, garantizando que la implementación responda a las capacidades institucionales, a la disponibilidad de información y a las necesidades que se identifiquen durante su ejecución."
Sofía Roa Lozano	Obs. 8 Cap. 7 — Estrategia de seguimiento y evaluación / Cap. 7 completo / p. 122-129	DIAGNÓSTICO: el capítulo 7 describe principios de seguimiento (gestión adaptativa, evaluación cada 4-6 años, aprendizaje social) pero no especifica qué pasa si una entidad no reporta o no cumple. No hay cláusula correctiva, ni vínculo con evaluación de desempeño, ni con presupuesto. El seguimiento tal como está diseñado es informativo, no correctivo. SOLUCIÓN: incorporar consecuencias administrativas por incumplimiento (condicionamiento de cofinanciación, publicidad activa, alerta institucional). Responsable: MinAmbiente-DNP-	No se considera pertinente incorporar en la Política Nacional del Agua un régimen de consecuencias administrativas, presupuestales o disciplinarias por el incumplimiento de las acciones o metas previstas en su Plan de Acción. Las medidas propuestas, como el condicionamiento de la cofinanciación, el establecimiento de obligaciones adicionales de reporte o la definición de rutas de responsabilidad institucional, corresponden a competencias definidas por el ordenamiento jurídico y por los instrumentos normativos aplicables a las entidades

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
		Contraloría-Procuraduría Ambiental. Costo: nulo (uso de facultades existentes). RECOMENDACIÓN: sin consecuencias, el seguimiento se vuelve reporte formal sin efecto sobre la conducta institucional; este es uno de los patrones que el propio diagnóstico critica de la PNGIRH 2010.	involucradas, por lo que exceden el alcance de una política pública. De conformidad con los lineamientos del Departamento Nacional de Planeación para la formulación de políticas públicas, el documento de política tiene como propósito establecer el marco estratégico de intervención para atender un problema público, mientras que los mecanismos de control, inspección, vigilancia, responsabilidad y asignación presupuestal se rigen por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a las entidades competentes. En este sentido, el Capítulo 7 adopta el principio de gestión adaptativa como fundamento del seguimiento y la evaluación de la Política. Este principio busca que la información generada mediante el seguimiento contribuya a la toma de decisiones, al aprendizaje institucional y a la adopción de ajustes oportunos para fortalecer la implementación de la Política y el cumplimiento de sus objetivos, sin sustituir ni modificar los mecanismos de control y responsabilidad previstos en el ordenamiento jurídico.
Sofía Roa Lozano	Obs. 9 Cap. 6 — Obj. 1, Acción 8 (acuerdos del agua) / Acción 8 / p. 86-88	DIAGNÓSTICO: la relación con el régimen sancionatorio en el documento se reduce a capacitación en la Ley 2387/2024. No se propone reforma normativa, ni metas atadas a resultados de cumplimiento efectivo. El propio diagnóstico reporta 46,9% de incumplimiento de la Resolución 631/2015 en 2022, pero esa cifra no se convierte en meta de reducción. SOLUCIÓN: meta de	Se acoge parcialmente la observación en cuanto señala la necesidad de que el fortalecimiento de las capacidades sancionatorias no se mida exclusivamente mediante el número o porcentaje de autoridades capacitadas. La Acción 8 ya contempla el ejercicio oportuno de la función de investigar y sancionar, la mejora de las capacidades sancionatorias y la consolidación de sistemas

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
		reducción de incumplimiento a $\leq 30\%$ en 2030 y $\leq 15\%$ en 2035; publicación pública del indicador. Responsable: ANLA-CAR-MinAmbiente. Costo: bajo (facultades existentes). RECOMENDACIÓN: cuidar que el endurecimiento sancionatorio no recaiga desproporcionadamente sobre usuarios informales de subsistencia (acueductos comunitarios, pequeños productores); priorizar acción sobre grandes generadores de presión (agropecuario, minero-energético).	sancionatorios eficaces y articulados; sin embargo, resulta pertinente complementar su seguimiento con indicadores de gestión, oportunidad y efectividad. No se adoptan las metas de reducción del incumplimiento de la Resolución 631 de 2015 al 30 % en 2030 y al 15 % en 2035, porque el 46,9 % consignado en el diagnóstico no constituye por sí solo una línea base nacional suficiente. Para establecer metas comparables se requiere precisar el universo evaluado, la cobertura territorial, los sectores y usuarios incluidos, los parámetros incumplidos, la frecuencia de seguimiento y las autoridades competentes. El incumplimiento de los límites de vertimiento tampoco puede utilizarse como indicador exclusivo de efectividad sancionatoria, dado que depende de la operación de los sistemas de tratamiento, la capacidad técnica y financiera de los usuarios, el seguimiento ambiental, la reducción preventiva de cargas, la reconversión tecnológica y la oportunidad de las actuaciones administrativas. La asignación general de responsabilidad a ANLA, CAR y MinAmbiente también debe ajustarse. MinAmbiente orienta la política y la regulación; las autoridades ambientales ejercen seguimiento, control y potestad sancionatoria dentro de sus jurisdicciones, y la ANLA actúa respecto de proyectos, obras, actividades, licencias, permisos y trámites de su competencia. La publicación trimestral obligatoria no se incorpora, pero se fortalece el principio de publicidad mediante reportes periódicos en los sistemas de información ambiental existentes. La priorización del

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario(s) recibido(s)
			seguimiento y control deberá considerar el riesgo, la magnitud de las cargas y el impacto ambiental, junto con asistencia técnica diferenciada para usuarios de menor escala, sin que ello implique excepción o flexibilización del cumplimiento de la normativa ambiental.
Sofía Roa Lozano	Obs. 5 Cap. 6 — Obj. 1, Acción 6 (capacidades institucionales) / Acción 6 / p. 84-85	DIAGNÓSTICO: el propio documento identifica 8 CAR en nivel crítico de desempeño en concesiones y 3 en vertimientos, y que el 62,5% de municipios no tiene POT actualizado y solo 32,5% de autoridades ambientales tienen determinantes ambientales al día. Sin embargo, la Acción 6 propone un programa genérico con metas de 'avance porcentual' sin priorizar corporaciones críticas ni definir piso mínimo de capacidad. Crear más arquitectura institucional sobre una base reconocidamente desigual es un riesgo de diseño no resuelto. SOLUCIÓN: diagnóstico público por corporación en 2027, plan de choque focalizado, esquema tutor-tutorada financiado con TUA regionalizada/cooperación, meta de cero corporaciones en nivel crítico a 2030. Responsable: MinAmbiente-Coordinación SINA-cooperación internacional. Costo: medio (requiere focalización pero no necesariamente recursos nuevos, sí redirección). RECOMENDACIÓN: sin cierre de brecha institucional en las corporaciones críticas, ninguna otra acción del Plan es verificable en el territorio.	Se agradecen las observaciones sobre el fortalecimiento diferenciado de las capacidades técnicas y de gestión de las autoridades ambientales competentes. Se incorpora que MinAmbiente, como rector del Sistema Nacional Ambiental, coordine mecanismos de cooperación interadministrativa voluntaria entre Corporaciones Autónomas Regionales de mayor y menor desarrollo técnico e institucional, conforme a los principios de concurrencia y complementariedad ya previstos en la Ley 99 de 1993, sin que ello implique la sustitución de las competencias propias de cada corporación. Los recursos de fortalecimiento se vinculan a planes de mejora con hitos e indicadores verificables, dentro de la arquitectura financiera de la Política. No se acoge la financiación de esta cooperación mediante una fuente dedicada de la Tasa por Utilización de Agua regionalizada, por comprometer, sin el trámite normativo correspondiente, una renta cuya destinación ya está fijada por los artículos 43 y 46 de la Ley 99 de 1993 como patrimonio propio de cada Corporación Autónoma Regional.
Sofía Roa Lozano	Obs. 2 Cap. 8 — Estrategia financiera / Cap. 8 completo (p. 130-142)	DIAGNÓSTICO: el capítulo 8 diseña arquitectura institucional para gestionar recursos (SNCA, MRV financiero-ambiental, estándares TCFD/TNFD/ISSB) pero no incluye una sola cifra de costo total, brecha de financiamiento o presupuesto estimado por objetivo. Esto contrasta con la calidad cuantitativa del diagnóstico (TUA	Se agradece la observación sobre la necesidad de contar con información financiera que oriente la implementación de la Política. El numeral 8.2 establece una arquitectura financiera de enfoque territorial para articular fuentes e instrumentos, estructurar proyectos y orientar, asignar y hacer seguimiento a las inversiones. En este marco, los

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
		aporta solo 12% del recaudo, eficiencia de recaudo 69,3%, CAR destinan 46% a calidad y solo 3% a demanda). SOLUCIÓN: incorporar componente de costeo preliminar por rangos (aproximaciones de orden de magnitud), como exige la guía DNP de formulación de CONPES. Responsable: MinAmbiente-DNP-MinHacienda. Costo: bajo (ejercicio de estimación con equipo técnico). RECOMENDACIÓN: sin costeo, el Plan de Acción es una lista de aspiraciones institucionales, no un instrumento presupuestalmente vinculante ante Hacienda; ninguna versión final de la política debería adoptarse sin este componente.	costos y requerimientos financieros de cada intervención se determinarán según su naturaleza, alcance y grado de maduración y deberán reflejarse, cuando corresponda, en los proyectos y en los instrumentos de planeación y programación presupuestal de las entidades competentes, incluidos los Planes de Gestión Ambiental Regional y los Planes de Acción Cuatrienal de las autoridades ambientales. Esta programación financiera se sustentará en los estudios y soportes técnicos, fiscales y presupuestales aplicables y será objeto de seguimiento mediante los mecanismos previstos por la Política, sin que implique por sí misma disponibilidad de recursos, apropiaciones futuras o garantías de financiación. No se acepta incorporar un costeo agregado nacional por objetivos, rangos nacionales de inversión ni una estimación consolidada de los recursos disponibles o de la brecha financiera para todo el horizonte 2026–2050. Estas cuantificaciones no pueden establecerse de manera uniforme para una política de alcance multisectorial y multinivel y no sustituyen los instrumentos de planeación, programación y apropiación presupuestal de las entidades concurrentes. En consecuencia, se acoge la estructuración, estimación y programación financiera de las intervenciones mediante los instrumentos territoriales, sectoriales y presupuestales competentes, pero no la cuantificación agregada nacional del costo total, de los recursos disponibles o de la brecha financiera de la Política.
Sofía Roa Lozano	Obs. 10 Cap. 5 y 6 — Estructura estratégica / Transversal / p. 52-121	DIAGNÓSTICO: el documento reconoce que la arquitectura institucional del SINA es parte del problema (competencias asimétricas, heterogeneidad de capacidades, dependencia financiera de tasas y transferencias), pero evita nombrar la	La Política Nacional del Agua 2026–2050 es un instrumento de planeación y orientación estratégica y, por tanto, no constituye por sí misma una fuente autónoma de competencias, ni tiene la capacidad de crear autoridades,

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
		solución que su propio análisis implica: una reforma legislativa. Solo la Acción 5 del Obj. 3 (p. 82-84) menciona vagamente 'ante barreras normativas estructurales, MinAmbiente formula la recomendación técnica pertinente para trámites jurídicos correspondientes' — postergando esta conversación 24 años. SOLUCIÓN: incluir como acción explícita la preparación técnica del proyecto de ley (no su aprobación, que depende del Congreso), con línea base, cronograma y presupuesto. Responsable: MinAmbiente-DAJ-DNP. Costo: bajo (equipo técnico). RECOMENDACIÓN: la honestidad diagnóstica del documento se detiene justo antes de nombrar la solución legislativa; nombrarla explícitamente da coherencia intelectual al instrumento.	potestades regulatorias, obligaciones sancionables o procedimientos administrativos distintos de los previstos en el ordenamiento jurídico. En virtud de los artículos 6, 121, 122 y 209 de la Constitución Política, las autoridades únicamente pueden ejercer las funciones atribuidas por la Constitución, la ley y los reglamentos, bajo los principios de coordinación, concurrencia, subsidiariedad y colaboración armónica previstos, además, en los artículos 113, 288 y 209 constitucionales y en la Ley 1454 de 2011. En ese sentido, las referencias a estándares, criterios, programas, acuerdos o mecanismos de articulación contenidos en la Política deben interpretarse conforme a la naturaleza programática del instrumento y dentro de las competencias de cada entidad. Su eventual desarrollo mediante actos administrativos, reglamentos, instrumentos técnicos o decisiones sectoriales deberá ser adelantado por la autoridad competente, con observancia del principio de legalidad, el debido proceso administrativo y, cuando corresponda, las reglas de técnica normativa, participación y publicidad previstas en la Ley 1437 de 2011 y en el Decreto 1081 de 2015. Por consiguiente, la Política no tiene como fin modificar el régimen jurídico vigente ni impulsar reformas legales que reemplazarían los procedimientos regulatorios, ambientales, territoriales, presupuestales o sectoriales existentes.
Sofía Roa Lozano	Obs. 12 Cap. 5 — Principios y enfoques; Obj. 1 (participación) / Cap. 5 (p.	DIAGNÓSTICO: el marco de justicia ambiental e hídrica es sólido, pero varias acciones del Plan (formalización de gobernanza comunitaria, creación de mesas y sistemas nuevos, aplicación de caudal ambiental) pueden generar	La Política reconoce la participación ciudadana como un componente esencial de la gobernanza del agua, de conformidad con los artículos 2, 40, 79 y 103 de la Constitución Política; los artículos 69 y 70 de la Ley 99 de

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
	52-70) y Obj. 1 acciones sobre participación	acción con daño si se implementan sin salvaguardas. Convocar espacios de participación sin presupuesto reproduce extractivismo de tiempo y confianza. Formalizar arreglos comunitarios exitosos como MACURA puede debilitar su legitimidad territorial. Aplicar restricciones de uso en subzonas con conflictividad activa (768 conflictos 2019-2022, 78% afectando comunidades vulnerables) sin proceso previo detona conflicto. SOLUCIÓN: cláusula transversal de no acción con daño, con salvaguardas operativas. Responsable: DGIRH-Dirección de Asuntos Étnicos. Costo: bajo. RECOMENDACIÓN: el reconocimiento del pluralismo jurídico y de la gobernanza híbrida solo es real si el Estado se autolimita en su impulso de formalizar y controlar.	1993; la Ley 1757 de 2015; y la Ley 2273 de 2022, por medio de la cual se aprueba el Acuerdo de Escazú. La participación permite acceder a información, formular observaciones, controvertir, dialogar e incidir en las decisiones ambientales, pero, como regla general, no sustituye la competencia decisoria de las autoridades ni otorga automáticamente poder de veto. Lo anterior se entiende sin perjuicio de los efectos jurídicos especiales previstos para la consulta previa y, excepcionalmente, para el consentimiento previo, libre e informado, conforme al artículo 330 de la Constitución, la Ley 21 de 1991 por medio de la cual se aprueba el Convenio 169 de la OIT y la jurisprudencia constitucional. En consecuencia, las expresiones relacionadas con la incidencia, la concertación o la construcción de acuerdos deben aplicarse dentro del marco jurídico correspondiente y sin trasladar competencias públicas a consejos de cuenca, plataformas, mesas, comunidades, usuarios o sectores productivos. Los consejos de cuenca mantienen su naturaleza de instancias consultivas y representativas para la participación en la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de los POMCA, conforme a la Resolución 509 de 2013 y a las disposiciones del Decreto 1076 de 2015. Igualmente, los Consejos Territoriales del Agua se mantienen como “instancias de coordinación, articulación y participación, sin poder decisorio, orientadas a fortalecer una gobernanza multinivel, diferencial, inclusiva y justa del agua y del ordenamiento del territorio alrededor del agua”, conforme a lo señalado en el artículo 2.2.8.3B.1.1. y siguientes del Decreto 1076 de 2015, adicionado por el Decreto 699 de

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
			2026. Sus recomendaciones constituyen insumos relevantes que deben ser considerados por las autoridades ambientales, pero no sustituyen las decisiones que corresponde adoptar a las CAR, autoridades ambientales urbanas, comisiones conjuntas u otras autoridades competentes. Los mecanismos de participación, diálogo intercultural y acuerdos del agua tampoco crean una autoridad decisoria de última instancia: cuando no se alcance un acuerdo, la decisión corresponde a la entidad que tenga atribuida la competencia en la materia, sin perjuicio de los mecanismos especiales de coordinación y consulta aplicables a comunidades étnicas. De forma adicional, la Política Nacional del Agua reconoce el carácter multicultural y multinivel de la gobernanza del agua, así como la necesidad de fortalecer la coordinación y el diálogo intercultural entre las diferentes autoridades y actores que participan en su gestión. En ese sentido, el enfoque territorial de la Política se concreta mediante herramientas metodológicas y criterios de priorización que consideran las condiciones ambientales, sociales, culturales e institucionales de cada territorio, tales como la vulnerabilidad hídrica, las presiones sobre los ecosistemas, los conflictos por el agua, las brechas de acceso, la diversidad étnica y cultural y las capacidades institucionales. Estos criterios orientan una implementación gradual y diferenciada, así como la articulación de los instrumentos de planificación hídrica, ambiental y territorial, respetando las competencias asignadas por el ordenamiento jurídico a cada autoridad competente. En este marco, las funciones del Ministerio de Ambiente y

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario(s) recibido(s)
			Desarrollo Sostenible, la ANLA, el IDEAM, las Corporaciones Autónomas Regionales (CAR), las autoridades ambientales urbanas, las entidades territoriales y las autoridades indígenas se mantienen conforme a la Constitución Política y a las normas que regulan su organización y competencias. En consecuencia, la Política Nacional del Agua no crea, modifica ni redefine competencias, ni establece mecanismos para resolver conflictos de competencia o de interpretación derivados del pluralismo jurídico, por tratarse de materias reservadas al marco constitucional y legal vigente.
Sofia Roa Lozano	Obs. 1 Cap. 1 — Introducción y todo el documento / Transversal / p. 1-4	DIAGNÓSTICO: el documento nunca define bajo qué instrumento jurídico será adoptado. Esta omisión no es menor: sin claridad sobre si es CONPES, decreto o resolución, no se sabe si es vinculante para MinAgricultura, MinMinas, MinVivienda o MinTransporte, sectores que aparecen como 'actores de articulación' en decenas de acciones sin obligación jurídica correlativa. SOLUCIÓN: proponer expresamente su adopción como CONPES ante el DNP, lo cual otorga fuerza de documento de política de Estado con seguimiento formal. Responsable: MinAmbiente-DNP. Costo: bajo (proceso administrativo estándar de formulación CONPES). RECOMENDACIÓN: adicionar en el capítulo 1 una sección '1.4 Naturaleza jurídica y ruta de adopción' que declare la intención de tramitar la política como CONPES y explicita el cronograma para su radicación.	La Política Nacional del Agua se formula como un instrumento de direccionamiento estratégico de largo plazo, integrado por un diagnóstico, principios, objetivos, líneas estratégicas, acciones y un Plan de Acción para orientar la intervención pública. Su contenido no pretende sustituir las normas, los actos administrativos ni los instrumentos técnicos mediante los cuales deban adoptarse decisiones vinculantes, reglamentarse materias específicas o ejecutarse las acciones previstas. Esta diferenciación ya se encuentra incorporada en la estructura y en el proceso institucional de formulación de políticas ambientales del Ministerio. Los Lineamientos para la formulación y seguimiento de políticas ambientales distinguen entre la política pública y los instrumentos que permiten su implementación. Asimismo, reconocen que una ley o un acto normativo no se confunde con la política

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
			pública, sino que constituye uno de los instrumentos que puede garantizar su realización. El documento también diferencia las fases de formulación y aprobación, promoción y difusión, implementación y seguimiento. Por lo anterior, no resulta procedente establecer de manera general en el documento de política que todas sus orientaciones deban incorporarse mediante un tipo predeterminado de acto, ni definir anticipadamente si las medidas posteriores deberán adoptarse mediante documento CONPES, decreto, resolución, ley u otro instrumento. En consecuencia, no se incorpora dentro del documento de política una definición general del instrumento jurídico de adopción ni un régimen uniforme para los actos posteriores. La revisión jurídica, la determinación de competencias y la selección del instrumento aplicable continuarán desarrollándose dentro del procedimiento institucional de adopción e implementación, conforme al ordenamiento jurídico vigente. Asimismo, el Plan de Acción organiza las líneas

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
			estratégicas y las acciones que orientarán su implementación, mientras que el esquema institucional de seguimiento prevé su progresiva incorporación en los planes operativos, planes de acción, instrumentos de planificación del agua y agendas sectoriales de las entidades nacionales, regionales y territoriales con competencias relacionadas. La política reconoce que la implementación debe considerar la disponibilidad de recursos, la madurez técnica de las iniciativas, su pertinencia territorial, las capacidades institucionales y la articulación con instrumentos existentes y no sustituye las competencias ambientales, político-administrativas, presupuestales ni de prestación de servicios asignadas a la Nación, los departamentos, municipios, autoridades ambientales y demás entidades competentes. Por su parte, en el Capítulo 7. Estrategia de seguimiento y evaluación, particularmente en las consideraciones metodológicas y en el esquema institucional de seguimiento, la política concibe el seguimiento como un sistema articulado de indicadores, fuentes de información, responsabilidades institucionales y mecanismos para observar de forma periódica la implementación, apoyar la toma de decisiones y orientar ajustes. Asimismo, establece como criterio el uso prioritario de fuentes oficiales existentes, evitando nuevas cargas de reporte, y promueve la articulación entre sistemas de información, la trazabilidad y la utilización múltiple de los datos. El capítulo también prevé la progresiva incorporación

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
			del Plan de Acción en los instrumentos operativos y sectoriales de las entidades responsables, así como la coordinación con el DNP para su alineación con instrumentos nacionales de planificación y seguimiento. En tal sentido, la Política Nacional del Agua es un instrumento de planeación y orientación estratégica y, por tanto, no constituye por sí misma una fuente autónoma de competencias, ni tiene la capacidad de crear autoridades, potestades regulatorias, obligaciones sancionables o procedimientos administrativos distintos de los previstos en el ordenamiento jurídico. En virtud de los artículos 6, 121, 122 y 209 de la Constitución Política, las autoridades únicamente pueden ejercer las funciones atribuidas por la Constitución, la ley y los reglamentos, bajo los principios de coordinación, concurrencia, subsidiariedad y colaboración armónica previstos, además, en los artículos 113, 288 y 209 constitucionales y en la Ley 1454 de 2011. Por tanto, las referencias a estándares, criterios, programas, acuerdos o mecanismos de articulación contenidos en la Política deben interpretarse conforme a la naturaleza programática del instrumento y dentro de las competencias de cada entidad. Su eventual desarrollo mediante actos administrativos, reglamentos, instrumentos técnicos o decisiones sectoriales deberá ser adelantado por la autoridad competente, con observancia del principio de legalidad, el debido proceso administrativo y, cuando

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
			corresponda, las reglas de técnica normativa, participación y publicidad previstas en la Ley 1437 de 2011 y en el Decreto 1081 de 2015. Por consiguiente, la Política no modifica directamente el régimen jurídico vigente ni reemplaza los procedimientos regulatorios, ambientales, territoriales, presupuestales o sectoriales aplicables. Frente a la naturaleza jurídica y la ruta de adopción de la Política Nacional del Agua, se precisa que corresponden al procedimiento institucional definido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible para la formulación y adopción de políticas públicas ambientales sectoriales. Los Lineamientos para la formulación y seguimiento de políticas ambientales del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (código G-M-PPA-01) establecen el procedimiento institucional para la formulación, aprobación, promoción, difusión y seguimiento de las políticas públicas ambientales del sector. Dichos lineamientos describen las etapas del proceso y las instancias que intervienen en él, sin disponer que la adopción de toda política pública ambiental deba realizarse mediante documento CONPES, sino que prevén que el proceso de formulación y adopción se desarrolla al interior del Ministerio, conforme al procedimiento aprobado por el Sistema Integrado de Gestión (SIG).

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario(s) recibido(s)
			En tal sentido, el procedimiento interno dispone que, una vez finalizadas la consulta pública y la consolidación del documento, la propuesta de política se presenta ante el Comité de Gerencia o quien haga sus veces. Lo anterior se sustenta en el artículo 23 de la Resolución 2140, que asigna a dicho Comité, entre otras, las funciones de “adoptar las políticas formuladas, revisar periódicamente el estado de avance en la implementación de estas y recomendar las acciones a que haya lugar””. En consecuencia, la Política Nacional del Agua se adopta mediante la aprobación del Comité de Gerencia, la cual debe quedar documentada en el acta correspondiente. Ni el Decreto 1081 de 2015 ni el procedimiento interno establecen como requisito obligatorio su aprobación mediante documento CONPES o la expedición de un decreto o resolución.
Sebastián Gómez Orozco Dora Moncada Rasmussen	6. Plan de acción / 6.1. Gobernanza y conocimiento del agua para la justicia ambiental e hídrica y el ordenamiento del territorio alrededor del agua 6.1.1. Objetivo 1. Fomentar la gobernanza multicultural y multinivel, y la participación incluyente e incidente orientada al logro de la justicia ambiental e hídrica para la	Falta indicar de manera explícita la coordinación con el Ministerio de Minas y Energía, dada la alta dependencia del sistema energético a la generación hidroeléctrica Actores: Liderazgo: MinAmbiente Articulación: IDEAM; SGC; CAR; Autoridades Ambientales Urbanas; CARMAC; Cancillería; CNA; MVCT; MADR; MSPS, Ministerio del Interior; MME; Agencia de Renovación del Territorio - ART; UNGRD; ANLA; IAvH, SINCHI, IIAP, INVEMAR; DNP; PNN; Sectores productivos usuarios del agua y generadores de cargas contaminantes; SSPD; Comunidades indígenas, afrodescendientes, campesinas, locales y urbanas, con participación diferenciada de las mujeres	Se agradece la observación y el interés por la inclusión y articulación de los actores institucionales, sociales y productivos en la Política Nacional del Agua. La PNA concibe el Sistema para la Gobernanza del Agua como un mecanismo de articulación institucional, intersectorial, comunitaria y territorial, coordinado por el Consejo Nacional del Agua y articulado con el Sistema Nacional Ambiental —SINA—, las autoridades ambientales y las instancias de gobernanza existentes. Esta estructura reconoce la participación de las entidades nacionales y territoriales, las comunidades, las autoridades étnicas, las organizaciones sociales, la academia, los sectores productivos, los gremios, las empresas de servicios públicos, los usuarios del agua y demás actores con

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
	sostenibilidad a. Línea estratégica: Modelo institucional y territorial para la gobernanza inclusiva del agua		presencia e incidencia territorial. La participación de estos actores debe desarrollarse dentro de sus competencias legales y no implica modificar la composición del Consejo Nacional del Agua ni crear nuevas obligaciones institucionales. El CNA fue creado por el artículo 250 de la Ley 1753 de 2015 y reglamentado por el Decreto 585 de 2017, incorporado en el Decreto 1076 de 2015 como instancia de coordinación y articulación de las políticas, planes y programas de las entidades del Estado con la política para la gestión integral del recurso hídrico. En consecuencia, la vinculación de entidades adicionales a sus comités técnicos deberá realizarse conforme a su reglamento interno, la naturaleza de los asuntos tratados y las competencias de cada entidad. En relación con el sector agropecuario, se reconoce al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, la AUNAP, la UPRA, el ICA y AGROSAVIA, considerando sus funciones en materia de pesca, acuicultura, planificación del suelo rural, sanidad e innovación agropecuaria. No obstante, para fortalecer la conexión entre este reconocimiento institucional y el Plan de Acción, se incorporará en la Acción 1 una referencia general a las entidades del sector agropecuario con competencias relacionadas con la planificación productiva, la pesca, la acuicultura, la sanidad y la innovación. Esta referencia permitirá su articulación cuando resulte pertinente, sin alterar la integración legal del CNA ni definir anticipadamente la composición de sus comités técnicos.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
			Asimismo, se considera pertinente incluir expresamente al Ministerio de Minas y Energía entre los actores de articulación de la Acción 5, debido a la relación entre la gestión del agua, la generación hidroeléctrica, las actividades minero-energéticas y la planificación sectorial. Esta incorporación es coherente con su participación en el CNA y con su reconocimiento como actor de articulación en otras acciones de la PNA. Respecto de las organizaciones especializadas de la sociedad civil y los actores privados, la política ya prevé su participación mediante organizaciones sociales, gremios, empresas, sectores productivos, usuarios del agua y actores territoriales. Por esta razón, no se considera necesario crear en la PNA un registro o mecanismo especial de reconocimiento de organizaciones. Las modalidades específicas para su convocatoria y participación podrán definirse durante el diseño técnico y la implementación del Sistema para la Gobernanza del Agua, de acuerdo con el marco normativo aplicable. Finalmente, se mantiene el liderazgo del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en las acciones correspondientes, de conformidad con la Ley 99 de 1993 y las funciones del sector administrativo de Ambiente y Desarrollo Sostenible. El CNA continuará ejerciendo su función de coordinación y articulación intersectorial, sin asumir competencias de dirección, ejecución o administración atribuidas legalmente a otras entidades.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario(s) recibido(s)
Sebastián Gómez Orozco Dora Moncada Rasmussen	5.3. Estructura estratégica de la política nacional del agua: objetivos y líneas estratégicas / Línea estratégica: fortalecimiento de capacidades, educación intercultural y acuerdos en torno al agua.	La afirmación: "...los conflictos expresan... relaciones asimétricas de poder..." puede interpretarse como una presunción de que los conflictos responden necesariamente a desequilibrios entre actores públicos, privados o comunitarios, cuando en la práctica estos pueden originarse por múltiples factores: limitaciones en la oferta hídrica, variabilidad climática, deficiencias institucionales, conflictos por usos del suelo, crecimiento poblacional o diferencias en la asignación del recurso. Acuerdos alrededor del agua. La construcción de acuerdos sociales, interinstitucionales e intersectoriales, sustentada en procesos de diálogo, concertación y participación desarrollados conforme al marco institucional y normativo vigente, contribuyen al fortalecimiento de la gobernanza del agua y a la prevención, gestión y transformación de los conflictos asociados al agua, reconociendo que estos pueden responder a múltiples factores sociales, ambientales, institucionales, económicos y territoriales, así como a diferencias en los intereses, percepciones y usos del agua. Estos procesos promueven la construcción de soluciones colaborativas y la gestión sostenible del recurso, considerando las particularidades de los ecosistemas y del ciclo del agua.	Se agradece la observación y el interés por la participación incluyente, la gobernanza democrática, el diálogo intercultural y el fortalecimiento institucional en la Política Nacional del Agua. La Política reconoce que la gobernanza del agua requiere la participación informada e incidente de comunidades rurales, campesinas, étnicas, organizaciones sociales, entidades públicas, sectores productivos, usuarios del agua, academia y demás actores relacionados con el ciclo del agua. Esta orientación se desarrolla en el numeral 5.1.4, "Gobernanza democrática", en el Objetivo 1 y en las acciones del Plan de Acción relacionadas con el Sistema para la Gobernanza del Agua, el fortalecimiento de capacidades y los acuerdos en torno al agua. La participación incidente debe desarrollarse en condiciones que permitan reducir las barreras de acceso a la información, las diferencias de capacidad técnica y las asimetrías territoriales. Para ello, la PNA contempla el fortalecimiento de capacidades institucionales, comunitarias y sociales, la adopción de enfoques territorial, diferencial, de género, el diálogo intercultural y la articulación de actores en los diferentes niveles de gobierno. Las medidas específicas de formación, asistencia técnica, conectividad, apoyo logístico y financiación se definirán durante la implementación, conforme a los diagnósticos territoriales, las competencias institucionales y la disponibilidad de recursos en las fases de diseño de los programas asociados.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
			La inclusión de sectores productivos, gremios, usuarios formales y empresas prestadoras de servicios públicos ya se encuentra prevista en la PNA y en su Plan de Acción. La participación de estos actores deberá desarrollarse de manera plural y técnicamente informada, sin que ello implique reconocer facultades decisorias distintas de las establecidas en la Constitución y la ley. Las reglas específicas para la participación de usuarios regulados, el acceso a información dentro de procedimientos administrativos y la trazabilidad de observaciones se aplicarán conforme a la Ley 99 de 1993, el Decreto 1076 de 2015 y las normas especiales que regulan cada instrumento. La gobernanza del conocimiento se articula con la gobernanza democrática mediante el reconocimiento y uso de información científica, técnica, comunitaria, local y ancestral. La PNA desarrolla esta dimensión en el Objetivo 2 y en las acciones de fortalecimiento de capacidades, educación intercultural y diálogo de saberes. En consecuencia, no es necesario crear un nuevo componente dentro del principio de gobernanza democrática ni incorporar una organización internacional específica como parte obligatoria de la política. Las redes académicas, informáticas y técnicas podrán constituir fuentes de referencia y cooperación durante la implementación de las acciones del objetivo 2, relacionadas con el fortalecimiento del monitoreo mediante la incorporación de datos provenientes de las redes oficiales y las redes comunitarias

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
			y de la sociedad civil. La definición de metas diferenciadas para cada autoridad ambiental, así como la determinación de líneas base, capacidades y cronogramas institucionales, deberá realizarse durante la ejecución de la política. La PNA prioriza territorios con mayores brechas y contempla diagnósticos de capacidad institucional, pero no incorpora una matriz de metas individuales para cada CAR o autoridad ambiental urbana. En relación con los conflictos hídricos, se precisa que estos pueden responder a una combinación de factores sociales, ambientales, institucionales, económicos, territoriales y climáticos, además de diferencias en los intereses, percepciones y usos del agua. La Acción 8 promueve rutas de diálogo, formación, concertación y seguimiento de acuerdos, y contempla mesas regionales multiactor como espacios de participación y coordinación. Estas mesas no constituyen autoridades administrativas ni sustituyen las competencias de las entidades responsables; su conformación, funcionamiento y efectos se definirán mediante los instrumentos jurídicos y administrativos correspondientes. Las orientaciones anteriores se desarrollan en concordancia con el artículo 79 de la Constitución Política, la Ley 99 de 1993, la Ley 1757 de 2015, la Ley 1712 de 2014, la Ley 2273 de 2022, el Decreto 1076 de 2015 y las demás normas aplicables. En consecuencia, se incorporarán únicamente

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario(s) recibido(s)
			precisiones puntuales sobre las causas múltiples de las conflictividades y el carácter de las mesas multiactor, sin crear nuevas autoridades, procedimientos administrativos, obligaciones presupuestales ni competencias adicionales fuera del alcance normativo de la Política Nacional del Agua.
Sebastián Gómez Orozco Dora Moncada Rasmussen	6. Plan de acción / 6.1. Gobernanza y conocimiento del agua para la justicia ambiental e hídrica y el ordenamiento del territorio alrededor del agua 6.1.1. Objetivo 1. Fomentar la gobernanza multicultural y multinivel, y la participación incluyente e incidente orientada al logro de la justicia ambiental e hídrica para la sostenibilidad a. Línea estratégica: Modelo institucional y territorial para la gobernanza inclusiva del agua	Se sugiere especificar que este sistema no reemplaza competencias existentes ni crea una nueva autoridad, sino que corresponde a un mecanismo de coordinación interinstitucional. La participación debe fortalecer la legitimidad de las decisiones, pero no sustituir las competencias legales de las autoridades ambientales ni desconocer los procedimientos administrativos, la evaluación técnica, el debido proceso y los derechos adquiridos conforme a la ley. La articulación es necesaria, pero el texto enfatiza la dimensión comunitaria sin mencionar expresamente y en igualdad de condiciones la articulación con los usuarios productivos. El agua sostiene actividades industriales, agroindustriales, energéticas, mineras, logísticas y de servicios, por lo que el sector productivo debe participar desde el diseño del Sistema y no únicamente ser convocado posteriormente como "otro actor". Debe garantizarse una representación plural, equilibrada y técnicamente cualificada, evitando que el Sistema sea capturado por un solo tipo de interés. El concepto de participación incidente no tiene definición jurídica uniforme. Nuevamente aparece el término "justicia hídrica" que no constituye una categoría jurídica consolidada.	Se agradece la observación y el interés por la gobernanza democrática, la participación incidente, la trazabilidad y el enfoque de derechos en la Política Nacional del Agua. La Política reconoce la participación como un componente esencial de la gobernanza del agua y establece que esta debe ser informada, incluyente e incidente, con acuerdos trazables, mecanismos de seguimiento, transparencia y rendición de cuentas. Estas orientaciones se encuentran desarrolladas en el numeral 5.1.4, "Gobernanza democrática", en el Objetivo 1 y en las acciones relacionadas con el Sistema para la Gobernanza del Agua, el fortalecimiento de capacidades y la Estrategia Nacional para los Acuerdos del Agua. En relación con los ríos y ecosistemas reconocidos como sujetos de derechos, la PNA incorpora este desarrollo en el diagnóstico, el enfoque basado en derechos y el principio de gobernanza democrática. La política reconoce la relación entre los derechos humanos, los derechos colectivos, los ecosistemas y las comunidades que los habitan. Las obligaciones específicas derivadas de sentencias como la T-622 de 2016 deben cumplirse mediante las autoridades, instancias y mecanismos definidos en cada decisión judicial, sin que la PNA sustituya o modifique las órdenes

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
		Crear y consolidar un Sistema para la Gobernanza del Agua como mecanismo de coordinación, articulación y orientación de la gestión del recurso hídrico, que fortalezca las condiciones para una participación efectiva, informada y oportuna de las comunidades, los actores territoriales, el sector productivo y las instituciones públicas, promoviendo la articulación institucional, intersectorial y comunitaria entre los diferentes niveles territoriales. Lo anterior contribuirá al fortalecimiento de una gestión equitativa, transparente y participativa del agua, a la prevención y gestión de conflictos y a la protección del derecho al agua, conforme al marco constitucional y legal vigente.	impartidas. Respecto de la efectividad de la participación incidente, la PNA reconoce que la existencia de espacios participativos no es suficiente y que se requieren decisiones verificables y mecanismos de seguimiento. Por ello, se incorporará una orientación en la estrategia de seguimiento y evaluación para que, cuando resulte pertinente y exista información disponible, puedan considerarse criterios como el registro de aportes, la respuesta institucional y el seguimiento de los compromisos. La definición de los indicadores, fuentes, líneas base, responsables y mecanismos de reporte se realizará durante la implementación y validación técnica del sistema de seguimiento. La participación incidente fortalece la calidad, legitimidad y transparencia de las decisiones, pero no significa que todas las actuaciones administrativas deban ser concertadas ni que las instancias participativas puedan sustituir las competencias de las autoridades. Las decisiones continuarán siendo adoptadas por las entidades competentes, de conformidad con la Constitución Política, la Ley 99 de 1993, el Decreto 1076 de 2015 y los procedimientos administrativos, técnicos y participativos aplicables. Es preciso aclarar que el Sistema para la Gobernanza del Agua se concibe como un mecanismo de coordinación y articulación interinstitucional, intersectorial, territorial y comunitaria, y no como una nueva autoridad. La PNA

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
			reconoce expresamente la participación de las comunidades, autoridades étnicas, organizaciones sociales, entidades territoriales, gremios, empresas de servicios públicos y sectores productivos. En consecuencia, su implementación deberá garantizar una participación plural dentro del marco de las competencias y responsabilidades de cada actor. La formación para la participación, la corresponsabilidad, el diálogo y la transformación de conflictos también se encuentran desarrollados en la línea de fortalecimiento de capacidades y en la Acción 8, “Estrategia Nacional para los Acuerdos del Agua”, que contempla procesos formativos para actores institucionales, comunitarios, privados y productivos, así como rutas de diálogo, concertación y seguimiento de acuerdos. Finalmente, se informa que estas orientaciones son coherentes con el derecho a participar en las decisiones que puedan afectar el ambiente, reconocido en el artículo 79 de la Constitución, y con la Ley 1757 de 2015, la Ley 1712 de 2014 y la Ley 2273 de 2022, aprobatoria del Acuerdo de Escazú, en materia de participación ciudadana, control social, acceso a la información y participación pública en asuntos ambientales.
Sebastián Gómez Orozco Dora Moncada Rasmussen	6. Plan de acción / Objetivo 2. Acción 3. Estrategia nacional de democratización del	El fortalecimiento del acceso a la información ambiental constituye uno de los pilares del Acuerdo de Escazú y un elemento fundamental para mejorar la gobernanza del agua. No obstante, la redacción propuesta no incorpora expresamente los límites previstos en el propio Acuerdo de	El objetivo 2 de la Política Nacional del Agua: democratizar y fortalecer la generación, divulgación, integración y uso de la información y los sistemas de conocimiento sobre el ciclo del agua, para la toma de decisiones informada, transparente, participativa e intercultural, contempla tres

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
	conocimiento del agua (participación, educación y Acuerdo de Escazú)	Escazú, la Ley 1712 de 2014 y las demás normas sobre reserva legal, protección de datos personales, secreto empresarial y propiedad intelectual. Actualmente los usuarios del recurso hídrico reportan información técnica mediante diversos instrumentos regulatorios (RUA, concesiones, permisos de vertimiento, PUEAA, RETC, SIRH, monitoreos ambientales, estudios hidrogeológicos, balances hídricos, entre otros), parte de la cual contiene información estratégica cuya divulgación indiscriminada podría afectar la competitividad, la seguridad de infraestructura crítica y los derechos de propiedad industrial. Se recomienda incorporar expresamente que la democratización del conocimiento deberá desarrollarse garantizando el acceso a la información ambiental pública, respetando simultáneamente las excepciones legales de confidencialidad y reserva previstas en el ordenamiento jurídico colombiano y en el propio Acuerdo de Escazú. Crear la Estrategia Nacional de Democratización del Conocimiento Hídrico que garantice el acceso equitativo al conocimiento en torno al agua que garantice el acceso equitativo al conocimiento y a la información ambiental pública, en lenguajes accesibles, inclusivos y con enfoque territorial e intercultural, respetando las excepciones legalmente previstas relacionadas con la reserva legal, el secreto empresarial, la propiedad intelectual, la protección de datos personales y la seguridad de infraestructura estratégica, conforme a la legislación nacional y al Acuerdo de Escazú.	líneas estratégicas: (i) reconocimiento y fortalecimiento de los sistemas de conocimiento y uso de la información (ii) divulgación de la información y del conocimiento y (iii) investigación, desarrollo e innovación en torno al agua. El Objetivo 2 se alinea con el Acuerdo de Escazú al promover la democratización de la información y el acceso a la justicia ambiental como un bien público. A través del Sistema Nacional de Conocimiento del Ciclo del Agua (Ahora Sistema de Información y Conocimiento del Agua), se garantiza el derecho a una toma de decisiones informada, transparente e intercultural. Esta relación fomenta la participación pública incidente y la rendición de cuentas, el acceso equitativo al conocimiento y a la información pública reduciendo efectivamente las asimetrías de poder entre actores. Así, el acuerdo actúa como un catalizador esencial para la justicia hídrica en todo el territorio Así mismo, este objetivo pretende dar continuidad a elementos clave de la Política Nacional para la Gestión Integral del Recurso Hídrico 2010, como la comunicación, la participación, el fortalecimiento de capacidades, potenciando de esta manera lo ya avanzando en los últimos años. La Política Nacional del Agua desde un enfoque sistémico, presenta los objetivos de manera integrada y por eso este objetivo hace parte del primer pilar denominado: gobernanza y conocimiento del agua para la justicia ambiental e hídrica y el ordenamiento del territorio alrededor del agua. La relación entre la gobernanza multicultural (objetivo 1) y la democratización del conocimiento (Objetivo 2) potencia un Estado abierto al transformar la información del agua en un bien público accesible y transparente. Esta

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
			integración fomenta la ciencia ciudadana al consolidar los saberes locales y ancestrales como fuentes legítimas para la toma de decisiones, fortaleciendo una comunicación bidireccional que reduce efectivamente las asimetrías de poder entre los actores. Así, se consolida una participación incidente donde las comunidades dejan de ser solo receptoras para convertirse en coautoras informadas de la justicia hídrica. En la línea estratégica 1, como parte de la acción 1 (ahora acción 2), el diseño del sistema nacional de conocimiento del ciclo del agua (ahora Sistema de Información y Conocimiento del Agua), debe garantizar la recolección, sistematización, validez, confiabilidad y operacionalización de la información respecto al estado, seguimiento y evaluación del ciclo del agua, la cantidad de agua, el uso, las características de calidad, la gobernanza y los conflictos, y su relación con los ecosistemas acuáticos y terrestres, las contribuciones de la naturaleza, los medios de vida y los riesgos. En ese sentido, la salud de los ecosistemas deja de ser un dato aislado para convertirse en un componente estructural y trazable del conocimiento del agua, permitiendo que el ordenamiento del territorio se base en la realidad biótica y no solo en la oferta y la calidad del agua. La generación de estos datos permite que el sistema dé cuenta de dónde se concentra la contaminación y dónde existen riesgos, vinculando la integridad ecosistémica con los medios de vida de poblaciones vulnerables. En esta acción se hace énfasis en la necesidad de contar con información completa y disponible en plataformas de datos abiertos, fomentando la transparencia en la gestión del agua a nivel nacional.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
			En la línea estratégica 2, como parte de la acción 3, la estrategia nacional de democratización del conocimiento del agua (participación, educación y Acuerdo de Escazú) ahora (Democratizar la información y el conocimiento del agua (participación, educación y Acuerdo de Escazú), en su proceso de implementación deberá considerar espacios de divulgación que garanticen el acceso equitativo al conocimiento en torno al agua y la apropiación social del conocimiento. Es importante precisar que, la Política Nacional del Agua es un instrumento de planeación y orientación estratégica y, por tanto, no constituye por sí misma una fuente autónoma de competencias, ni tiene la capacidad de crear autoridades, potestades regulatorias, obligaciones sancionables o procedimientos administrativos distintos de los previstos en el ordenamiento jurídico. En ese sentido, la autonomía de las CAR, reconocida en el artículo 150 de la Constitución Política y en el artículo 23 de la Ley 99 de 1993 las faculta como máxima autoridad en su territorio. Mientras el Minambiente ejerce la rectoría de la política nacional (Art. 2 y 5, Ley 99), las corporaciones poseen la potestad legal de adaptar trámites a contextos regionales mediante el principio de rigor subsidiario (Art. 63, Ley 99), lo cual permite adoptar medidas ambientales más estrictas cuando las condiciones locales lo justifiquen. En consecuencia, la Política orientará la armonización y mejora de los lineamientos y esquemas de seguimiento, mientras que cualquier modificación formal de los trámites, requisitos o términos deberá efectuarse mediante el instrumento normativo competente. La propuesta de la Política Nacional del Agua se materializa

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
			a través de un plan de acción estructurado, que además contempla una ruta de institucional para la implementación de acciones, que tendrá que ser fortalecida en el largo plazo en el marco de las acciones del objetivo de gobernanza, y una estrategia de seguimiento y evaluación que permiten generar y monitorear el cumplimiento de metas e indicadores de manera sistemática. Este sistema se fundamenta en los principios de la gestión adaptativa, lo que permite revisar periódicamente el progreso y ajustar las acciones frente a la incertidumbre y las condiciones cambiantes de los sistemas. La política despliega una estrategia territorial que reconoce las particularidades locales y la diversidad ecosistémica, étnica y cultural, asegurando que la información llegue a cada región. Finalmente, la implementación se rige por los pilares de transparencia y rendición de cuentas en el marco del Acuerdo de Escazú, garantizando la democratización del conocimiento y el acceso público a la información hídrica para fortalecer la justicia ambiental.
Sebastián Gómez Orozco Dora Moncada Rasmussen	5.3. Estructura estratégica de la política nacional del agua: objetivos y líneas estratégicas / Línea estratégica: reconocimiento y fortalecimiento de los sistemas de conocimiento y uso de la información	Se propone que para alinear este enfoque a las necesidades de adaptación climática de cada uno de los municipios y regiones de forma que no se dupliquen esfuerzos en dos instrumentos independientes. La línea promueve el fortalecimiento de la resiliencia de los ecosistemas y de los territorios mediante la conservación de la biodiversidad, la recuperación de la conectividad ecológica y la capacidad de los sistemas naturales para responder y adaptarse a perturbaciones y condiciones cambiantes. De esta manera, contribuye a reducir	Se agradece la observación, orientada a alinear el enfoque de adaptación a las necesidades climáticas de cada municipio y región y a evitar la duplicación de esfuerzos entre instrumentos. La observación ya se encuentra atendida de manera transversal en la Política. La resiliencia de ecosistemas y territorios, la conservación de la biodiversidad, la conectividad ecológica y la regulación hídrica corresponden al Objetivo 3; el fortalecimiento de indicadores, el monitoreo de las respuestas ecosistémicas y el acceso público a la

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
		vulnerabilidades territoriales, fortalecer la seguridad hídrica y prevenir conflictos asociados al agua. En este sentido promueve el fortalecimiento de indicadores y herramientas que permitan evaluar los cambios en la regulación hídrica y monitorear las respuestas ecosistémicas y de las contribuciones y beneficios durante condiciones de stress hídrico o durante los procesos de recuperación, los cuales deben ser de acceso público para las entidades y con base en los cuales construirán los planes de adaptación dentro del componente de Cambio Climático territorial.	información corresponden al Objetivo 2 (información, interoperabilidad, gobernanza de datos y apropiación); y la articulación con la adaptación y la gestión del riesgo hidrológico corresponde al Objetivo 6. Desde el punto de vista técnico, la Política prioriza la interoperabilidad y la integración con los instrumentos existentes (POMCA, PORH y planes de adaptación en el componente de cambio climático territorial), de modo que la información sobre regulación hídrica y respuestas ecosistémicas alimente esos instrumentos sin crear una nueva ruta paralela. El detalle de indicadores, variables y protocolos de acceso corresponde a la etapa de desarrollo metodológico y a la gobernanza de datos. En consecuencia, se aclara que la articulación solicitada para evitar la duplicación de esfuerzos y asegurar el acceso público a la información ya está prevista mediante la interdependencia de los Objetivos 2, 3 y 6. Por tanto, no se requiere modificar el documento.
Sebastián Gómez Orozco Dora Moncada Rasmussen	5.3. Estructura estratégica de la política nacional del agua: objetivos y líneas estratégicas / Línea estratégica: reconocimiento y fortalecimiento de los sistemas de conocimiento y uso de la información	Se debe priorizar e incrementar las informaciones no solo de las aguas superficiales, sino ampliar el espectro a las subterráneas. Fortalecimiento del sistema de conocimientos del agua. Promueve la consolidación de sistemas de conocimiento del agua que potencian la integración a escala nacional, regional y local de procesos de observación, monitoreo y modelación.	El objetivo 2 de la Política Nacional del Agua: democratizar y fortalecer la generación, divulgación, integración y uso de la información y los sistemas de conocimiento sobre el ciclo del agua, para la toma de decisiones informada, transparente, participativa e intercultural, contempla tres líneas estratégicas: (i) reconocimiento y fortalecimiento de los sistemas de conocimiento y uso de la información (ii) divulgación de la información y del conocimiento y (iii) investigación, desarrollo e innovación en torno al agua. La integración de la ciencia ciudadana, los datos abiertos y

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
		Así mismo permitirá integrar información sobre la cantidad de agua, el uso, las características de calidad, la gobernanza y los conflictos, y su relación con los ecosistemas acuáticos y terrestres, las contribuciones de la naturaleza, los medios de vida y los riesgos. Su enfoque se basa en la gestión del agua y sus ecosistemas, y en el reconocimiento del agua como elemento articulador de los sistemas naturales, sociales, culturales y productivos, enfatizando y priorizando la captura de información de las aguas subterráneas disponible en los territorios.	el monitoreo comunitario en este objetivo se explica a través de los siguientes ejes: (i) Monitoreo participativo, es una pieza central de la Acción 2 del objetivo (ahora acción 1), el cual busca fortalecer la implementación del monitoreo y la generación de conocimiento integral del agua, así como la articulación de esfuerzos institucionales, sectoriales y de la sociedad civil para la obtención, transmisión y asimilación de datos, y la disponibilidad de la información a largo plazo, siguiendo los lineamientos del Programa Nacional de Monitoreo del Recurso Hídrico – PNMRH. (ii) Reconocimiento de saberes: el sistema reconoce a las comunidades étnicas y locales como fuentes autónomas y legítimas de saber, integrando sus conocimientos ancestrales para una comprensión multicultural del ciclo hidrosocial. La política eleva la ciencia ciudadana de ser una actividad ocasional a un mecanismo técnico estructurado para cerrar brechas de información local. En cuanto a los datos abiertos, el objetivo establece que la información y el conocimiento sobre el agua son bienes de interés general y carácter público. Para el año 2030, se evaluarán y priorizarán las categorías de datos e información del agua que deberán ser dispuestas como datos abiertos. La inclusión de estos tres elementos responde directamente al cumplimiento del Acuerdo de Escazú, garantizando el acceso a la información ambiental y la participación pública. Esta estructura busca que el conocimiento hídrico sea trazable y auditable, permitiendo que la sociedad civil ejerza un control social efectivo y una veeduría ciudadana sobre la gestión de la vida y el agua en sus territorios. En el marco de la planeación adaptativa es importante precisar, que estas metas y acciones pueden

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
			evolucionar, también dependiendo del contexto tecnológico y de las necesidades en los territorios. Este objetivo también integra la interoperabilidad y disponibilidad de la información, el análisis prospectivo y el apoyo en tecnologías emergentes, concibiéndolos como elementos para democratizar el conocimiento y garantizar una toma de decisiones informada. La política establece que el conocimiento hídrico es un bien de interés general y carácter público, cuya utilidad depende de su fluidez entre instituciones y escalas. Se propone que para el año 2030, se alcanzará el desarrollo de componentes del SIRH necesarios para la actualización de información base del estado del ciclo del agua y diseño de soluciones tecnológicas para la captura, estandarización y publicación de información, procurando establecer la interoperabilidad con subsistemas del SIAC. Se crea una "mesa de conocimiento" en el Consejo Nacional del Agua para articular la información de sectores como Agricultura, Vivienda, Salud, Minas y Energía. Para 2040, la meta es lograr la integración de redes de conocimiento e información del agua, donde se integran datos y saberes de manera oportuna. El Objetivo 2 trasciende el monitoreo histórico para enfocarse en la gestión adaptativa, la cual requiere anticipar escenarios futuros para reducir la incertidumbre climática. El análisis prospectivo, también se vincula directamente con la Acción 2 de riesgos, buscando prevenir la generación de nuevas condiciones de vulnerabilidad mediante la visión a futuro en la planificación territorial. Con relación a las tecnologías emergentes. La política convierte la innovación tecnológica en el motor de la transformación territorial. El monitoreo se fortalece mediante el uso de

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
			sensores especializados y observación satelital. Se promueve el uso de herramientas de código abierto, sistemas de información geográfica (SIG) y plataformas de visualización (tableros de control) para que el conocimiento sea accesible y comprensible para actores no técnicos. Este objetivo incluye las aguas subterráneas como un componente esencial e inseparable del ciclo del agua, integrándolas en la estrategia de democratización del conocimiento y fortalecimiento técnico del país. En la acción 1 ahora acción 2 propone la creación del Sistema Nacional de Conocimiento del Ciclo del Agua (SNCA) ahora Sistema de Información y Conocimiento del Agua-SICA, el cual debe integrar la información y el conocimiento de aguas subterráneas. La acción 2, ahora acción 1 se enfoca en el fortalecimiento del monitoreo mediante la consolidación de los sistemas nacionales, regionales y comunitarios de observación, medición y vigilancia de agua superficial, subterránea y marino costera. Se incluye el Plan maestro de monitoreo (incluye aguas subterráneas), estrategia de inversiones en laboratorios y telemetría, y piloto de red hidrogeoquímica (PNMRH). Para 2040, la meta es contar con la Red Nacional de Monitoreo consolidada. Además, promueve que el conocimiento sobre aguas subterráneas no sea solo descriptivo, sino funcional para la toma de decisiones. Por otro lado, en la línea estratégica 1, se plantean metas ambiciosas al 2050, como, por ejemplo: analítica predictiva nacional, gemelo digital de cuencas priorizadas, trazabilidad de uso de datos para decisiones públicas y evaluación de la política, teniendo en cuenta la convergencia global hacia el "agua digital". Prospectivamente, la maduración de redes

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
			neuronales y gemelos digitales permitirá predecir impactos y anomalías con alta precisión, reduciendo la incertidumbre para 2050. Estas herramientas, facilitan una gestión adaptativa y una justicia hídrica sustentada en datos territoriales trazables e interoperables. En la acción 1, ahora acción 2, el diseño del sistema nacional de información y conocimiento se concibe como un sistema dinámico, articulado y adaptativo, conformado por información, saberes, conocimientos, innovaciones, tecnologías y prácticas de carácter científico, técnico, comunitario, local, campesino, étnico y ancestral, que interactúan como una unidad funcional orientada a la comprensión integral del ciclo del agua y de sus interacciones con los sistemas sociales, ecológicos y productivos. Su enfoque se fundamenta en el concepto de sistemas socioecológicos, que reconoce la interdependencia entre los componentes sociales, ecológicos y biofísicos. En este sentido, como parte del diseño se tendrá que incorporar el marco normativo, la arquitectura institucional, los procesos, la infraestructura, entre otros. En la acción 2, ahora acción 1 del documento identifica la observación satelital como una herramienta clave para alcanzar una cobertura integral. Es así que propone al 2050 la meta explícita es lograr integración satelital-modelación para pronósticos operacionales (cantidad y calidad). Información interoperable y disponible para la toma de decisiones. Los datos satelitales permiten realizar análisis a múltiples escalas (nacional, regional y local), facilitando el seguimiento en áreas de difícil acceso como el Amazonas o el Pacífico, donde el monitoreo convencional es insuficiente.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
			La incorporación de múltiples fuentes y tecnologías permite transitar hacia un sistema de monitoreo flexible y resiliente. Con relación al monitoreo, al 2030 se plantea el plan maestro de monitoreo (incluye aguas subterráneas), estrategia de inversiones en laboratorios y telemetría, y piloto de red hidrogeoquímica (PNMRH). Bajo el Objetivo 6, la Acción 7 se enfoca en la consolidación de una red nacional de SAT. La meta para 2050 es garantizar el acceso universal a información de alerta en tiempo real, lo cual depende directamente de estaciones automáticas de transmisión constante. El sistema debe ser interoperable con el Sistema de Información y Conocimiento del Agua y el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SNGRD) para que los datos fluyan sin los retrasos de las estaciones convencionales. Por otro lado, en esta acción la incorporación de indicadores que den cuenta de la distribución y democratización del acceso al agua y de la exposición a la contaminación, es un pilar fundamental de la Propuesta de la Política para materializar la justicia ambiental e hídrica a través del monitoreo. El fortalecimiento del monitoreo no puede ser homogéneo debido a la heterogeneidad de capacidades y la desigualdad en el conocimiento hídrico entre regiones. Estos indicadores permiten: (i) orientar la expansión de las redes (oficiales y comunitarias) hacia las zonas con mayor vulnerabilidad hídrica y exposición al riesgo, (ii) priorizar el fortalecimiento de los Programas Institucionales Regionales de Monitoreo del Agua (PIRMA) en cuencas donde los conflictos por el agua y la degradación ecosistémica son críticos. Bajo el marco del Acuerdo de Escazú, la política busca transformar la información en un bien público

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
			accesible y trazable. En este sentido se convierte en una herramienta para: (i) reducir las asimetrías de poder, considerar el monitoreo comunitario y la ciencia ciudadana como fuentes legítimas de información. En conclusión, estos indicadores son el puente que une la infraestructura técnica de monitoreo con la realidad hidrosocial de los territorios, garantizando que el fortalecimiento de las redes traduzca los datos en acciones concretas para la vida y la equidad. Es importante precisar que, la Política Nacional del Agua es un instrumento de planeación y orientación estratégica y, por tanto, no constituye por sí misma una fuente autónoma de competencias, ni tiene la capacidad de crear autoridades, potestades regulatorias, obligaciones sancionables o procedimientos administrativos distintos de los previstos en el ordenamiento jurídico. En ese sentido, la autonomía de las CAR, reconocida en el artículo 150 de la Constitución Política y en el artículo 23 de la Ley 99 de 1993 las faculta como máxima autoridad en su territorio. Mientras el Minambiente ejerce la rectoría de la política nacional (Art. 2 y 5, Ley 99), las corporaciones poseen la potestad legal de adaptar trámites a contextos regionales mediante el principio de rigor subsidiario (Art. 63, Ley 99), lo cual permite adoptar medidas ambientales más estrictas cuando las condiciones locales lo justifiquen. En consecuencia, la Política orientará la armonización y mejora de los lineamientos y esquemas de seguimiento, mientras que cualquier modificación formal de los trámites, requisitos o términos deberá efectuarse mediante el instrumento normativo competente. La propuesta de la Política Nacional del Agua se materializa a través de un plan de acción estructurado, que además

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
			contempla una ruta de institucional para la implementación de acciones, que tendrá que ser fortalecida en el largo plazo en el marco de las acciones del objetivo de gobernanza, y una estrategia de seguimiento y evaluación que permiten generar y monitorear el cumplimiento de metas e indicadores de manera sistemática. Este sistema se fundamenta en los principios de la gestión adaptativa, lo que permite revisar periódicamente el progreso y ajustar las acciones frente a la incertidumbre y las condiciones cambiantes de los sistemas. La política despliega una estrategia territorial que reconoce las particularidades locales y la diversidad ecosistémica, étnica y cultural, asegurando que la información llegue a cada región. Finalmente, la implementación se rige por los pilares de transparencia y rendición de cuentas en el marco del Acuerdo de Escazú, garantizando la democratización del conocimiento y el acceso público a la información hídrica para fortalecer la justicia ambiental.
Sebastián Gómez Orozco Dora Moncada Rasmussen	6. Plan de acción / 6.2.1. Acción 3. Estimación de la oferta hídrica considerando los regímenes de caudal ambiental para la conservación de los ecosistemas acuáticos	Es importante que cualquier ajuste adaptativo tenga no sólo tenga en cuenta los criterios de funcionalidad ecosistémica, sino también abordarse de manera integral, de acuerdo a los diversos usos del agua. Se debe tener en cuenta los usos ya concesionados y que el ajuste de los regímenes aplique a los nuevos usos o concesiones sin ir en detrimento a los derechos ya adquiridos, ya que esto genera inseguridad jurídica a los usuarios. 2050: seguimiento, evaluación y ajuste adaptativo de los nuevos usuarios de los regímenes de caudal ambiental implementados, verificando su contribución a la	El Ministerio reconoce la importancia de brindar seguridad jurídica a los usuarios del agua y de considerar los usos y aprovechamientos existentes en la implementación de los lineamientos sobre caudal ambiental. En este sentido, la Política Nacional del Agua no modifica por sí misma las concesiones, licencias u obligaciones ambientales vigentes, ni determina de manera general e inmediata cambios en los caudales previamente otorgados. La Acción 3 establece una incorporación progresiva de la estimación, aplicación y seguimiento del caudal ambiental en cuerpos de agua priorizados y mediante los instrumentos

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
		funcionalidad hidrológica, integridad ecológica, biodiversidad acuática, calidad del agua, conectividad ecológica y servicios ecosistémicos asociados, sin comprometer los derechos ya adquiridos.	de planificación, manejo, administración, licenciamiento, monitoreo y seguimiento del recurso hídrico. En este marco, las concesiones y los usos existentes constituyen información necesaria para analizar la demanda acumulada, la oferta hídrica disponible y las condiciones del cuerpo de agua. La eventual incidencia de los lineamientos sobre una concesión vigente deberá analizarse por la autoridad ambiental competente en cada caso, de conformidad con el marco normativo, las condiciones establecidas en el acto administrativo, la información técnica disponible y los procedimientos aplicables, garantizando la debida motivación y el derecho de contradicción de los interesados. Por lo anterior, no se considera pertinente establecer anticipadamente que los lineamientos se aplicarán exclusivamente a las nuevas concesiones, ni excluir de manera general del análisis y seguimiento a los aprovechamientos existentes. La determinación de su alcance deberá realizarse durante la implementación, de acuerdo con las condiciones particulares de cada cuerpo de agua y con las competencias de las autoridades ambientales. En consecuencia, no se acepta el comentario.
Sebastián Gómez Orozco Dora Moncada Rasmussen	6. Plan de acción / 6.2.1. Acción 3. Estimación de la oferta hídrica considerando los regímenes de caudal ambiental para la	La adopción del caudal ambiental debe basarse en estudios técnicos específicos para cada cuenca (criterios de gradualidad), evitando la aplicación generalizada de fórmulas teóricas rígidas que afecten la generación de energía.	El Ministerio reconoce la importancia de que la estimación del caudal ambiental se desarrolle con rigurosidad técnica y considere las condiciones particulares de las cuencas y los cuerpos de agua en los cuales se implemente. En este sentido, no se plantea la aplicación de una fórmula única ni de una metodología uniforme para todos los contextos

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
	conservación de los ecosistemas acuáticos	«incorporación progresiva de la estimación del caudal ambiental, fundamentada en criterios de gradualidad y rigurosidad técnica, con la participación de todos los sectores y buscando el óptimo global, cumpliendo con las buenas prácticas regulatorias, en términos de régimen y calidad, en cuerpos de agua priorizados y en el marco de los instrumentos de planificación... incluyendo el licenciamiento ambiental.»	territoriales e instrumentos de gestión, por el contrario, orienta la consolidación e implementación de lineamientos técnico-metodológicos que permitan avanzar de manera progresiva en la estimación, aplicación y seguimiento de los regímenes de caudal ambiental. Es así como la acción 3 del objetivo 3 contempla lineamientos técnicos generales con criterios mínimos para orientar la estimación del caudal ambiental en términos de régimen y calidad, su relación con la oferta hídrica disponible, el funcionamiento y la resiliencia de los ecosistemas acuáticos y los servicios ecosistémicos asociados. Asimismo, prevé su aplicación progresiva en cuencas y cuerpos de agua priorizados y su incorporación en los instrumentos de planificación, manejo, administración, licenciamiento, monitoreo y seguimiento del recurso hídrico. La acción también incorpora la armonización técnica e institucional, la participación de los actores de interés y el acompañamiento del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible a las autoridades ambientales competentes. En este marco, las especificidades metodológicas y los requerimientos técnicos para su aplicación podrán ser desarrollados y precisados mediante los lineamientos y durante su implementación en los instrumentos correspondientes. En consecuencia, los elementos centrales planteados en el comentario, se encuentran atendidos en la formulación actual de la Acción 3. Por lo anterior, no se acoge el comentario.
Sebastián Gómez Orozco	6. Plan de acción / 6.2.1. Acción 2.Manejo	Teniendo en cuenta que la conflictividad por el agua muestra protagonismo de sectores agropecuario (33%),	Se agradece la observación. La recomendación reconoce la importancia de fortalecer la articulación con los sectores y

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
Dora Moncada Rasmussen	sostenible y restauración funcional de ecosistemas asociados al ciclo del agua mediante criterios, umbrales y portafolios de actuación diferenciada	minero-energético (30%) y servicios (27%) , es necesario incorporar los Ministerios que los regulan y los gremios Actores: Liderazgo: MinAmbiente y Autoridades Ambientales Competentes. Articulación: MinVivienda, MADR, MME, gremios, IDEAM; Instituto Humboldt; INVEMAR, SINCHI, IIAP.	actores estratégicos relacionados con la gestión del agua. No se acepta la modificación propuesta, por cuanto los actores señalados ya se encuentran contemplados en el modelo de gobernanza previsto en la Política. En particular, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, el Ministerio de Minas y Energía y el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio hacen parte de la conformación del Consejo Nacional del Agua, de conformidad con el Decreto 585 de 2017. Asimismo, la Acción 1. Sistema Nacional para la Gobernanza del Agua incorpora dentro de los otros actores de articulación a los gremios, así como a los centros e institutos de investigación, categoría en la cual se encuentran comprendidos el Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander von Humboldt, el Instituto de Investigaciones Marinas y Costeras – INVEMAR, el Instituto Amazónico de Investigaciones Científicas – SINCHI y el Instituto de Investigaciones Ambientales del Pacífico – IIAP. En consecuencia, la participación de los actores mencionados ya se encuentra prevista en la propuesta de Política, por lo que no se requiere una incorporación adicional.
Sebastián Gómez Orozco Dora Moncada Rasmussen	5.3. Estructura estratégica de la política nacional del agua: objetivos y líneas estratégicas / 5.3.2. Agua	La Política Nacional de Agua tiene como objeto la gestión del recurso hídrico. Incluir como eje: "...la ruta de transición y salida de los combustibles fósiles..." incorpora objetivos que corresponden a otros instrumentos de política pública. Se sugiere ajustar y hacer referencia también a a	Mientras que en la narrativa del Objetivo 3 la ruta de transición y salida progresiva de los combustibles fósiles se menciona como una de las transformaciones económicas y territoriales que pueden incidir sobre los ecosistemas y el ciclo hidrosocial, es en el Objetivo 6 donde esta relación se

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
	para la vida Objetivo 3. Conservar y restaurar los ecosistemas, sus componentes y funcionalidad y los procesos naturales y sociales que determinan la salud del ciclo del agua y de los que depende la regulación hídrica	gradualidad de la transición energética. La estrecha interrelación entre el agua y el clima exige fortalecer la gestión integral del recurso hídrico, mejorar la comprensión de la incertidumbre asociada al cambio climático y reconocer el papel del agua en la adaptación climática, la resiliencia de los territorios y la sostenibilidad de los sistemas productivos.	desarrolla con mayor profundidad, desde el ámbito propio de la Política Nacional del Agua. Su inclusión no busca definir ni sustituir la política energética, sino conectar dichas transformaciones con sus implicaciones sobre el agua, el clima, los territorios y las comunidades. La referencia incorporada en el Objetivo 6 busca reconocer y anticipar las implicaciones que las transformaciones energéticas pueden generar sobre la regulación, disponibilidad y calidad del agua, los ecosistemas, los territorios y las comunidades, así como la necesidad de incorporar criterios de seguridad hídrica y gestión del riesgo en las decisiones sectoriales. La relación entre agua, cambio climático, adaptación, incertidumbre y resiliencia territorial ya se desarrolla ampliamente en la narrativa de este objetivo y en su componente programático, mediante la caracterización de escenarios de riesgo, su incorporación en los instrumentos de planificación ambiental, territorial y sectorial y el fortalecimiento de las capacidades para anticipar y gestionar condiciones cambiantes. Asimismo, la gradualidad ya se encuentra expresamente incorporada como criterio para la articulación de los instrumentos en el desarrollo de la adaptación y de la transición energética justa. En consecuencia, la redacción sugerida reiteraría contenidos existentes y, al eliminar la referencia a la transición, reduciría el alcance de la articulación entre la gestión del agua y las transformaciones

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario(s) recibido(s)
			del sector energético. Por lo tanto no se acoge el comentario.
Sebastián Gómez Orozco Dora Moncada Rasmussen	6. Plan de acción / 6.2 Agua Para la vida Objetivo 3. Conservar y restaurar los ecosistemas, sus componentes y funcionalidad y los procesos naturales y sociales que determinan la salud del ciclo hidrosocial y de los que depende la regulación hídrica Acción 1. Recuperación de la regulación hídrica y la dinámica hidrosedimentológica.	La Acción orienta la implementación de medidas de restauración y recuperación hidrosedimentológica sin contemplar una fase previa de evaluación de los instrumentos de planificación, administración y financiación existentes. Antes de promover nuevas intervenciones, resulta necesario identificar si los instrumentos vigentes cuentan con los mecanismos suficientes para focalizar inversiones en los territorios priorizados o si requieren ajustes técnicos, normativos o de articulación institucional. Esta evaluación permitiría optimizar el uso de los recursos públicos y privados, evitar duplicidades, fortalecer la coordinación entre instrumentos como los POMCA, PORH, PMAA, Planes Estratégicos de Macrocuencas, inversiones del 1 %, compensaciones ambientales, PUEAA y demás instrumentos de administración del recurso hídrico, y asegurar que las inversiones se concentren efectivamente en las áreas estratégicas para la regulación hídrica y la recuperación de la funcionalidad hidrosedimentológica. 2030: Evaluación integral de los instrumentos de planificación, administración y financiación asociados a la gestión del recurso hídrico, con el fin de identificar oportunidades de fortalecimiento, articulación y ajuste que permitan orientar de manera más eficiente las inversiones públicas y privadas hacia los ecosistemas clave, rondas hídricas, corredores fluviales y territorios estratégicos priorizados para la recuperación de la regulación hídrica y la dinámica hidrosedimentológica. Como resultado de esta	El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible reconoce la importancia de evaluar el desempeño de los instrumentos de planificación, administración y gestión del agua para fortalecer su efectividad. Los aspectos señalados en la observación ya se encuentran incorporados en la propuesta de Política. La actualización se sustenta en un diagnóstico estratégico que analizó los avances, brechas y oportunidades de mejora de estos instrumentos. Con base en ello, la Acción 1 del Objetivo 3 promueve su articulación y fortalecimiento, mientras que la estrategia financiera incorpora criterios de trazabilidad, complementariedad y prevención de duplicidades. La realización de evaluaciones específicas y los ajustes técnicos o normativos que de ellas se deriven deberán definirse durante la implementación, de acuerdo con las necesidades identificadas y las competencias de las autoridades correspondientes. En consecuencia, no se considera necesario modificar la propuesta en los términos planteados.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
		evaluación, se formularán las recomendaciones técnicas y normativas necesarias para optimizar la asignación de recursos, eliminar duplicidades y fortalecer la complementariedad entre los diferentes instrumentos de gestión. lo que derivará a la modificación del actos administrativos con ese enfoque.	
Sebastián Gómez Orozco Dora Moncada Rasmussen	6. Plan de acción / 6.2 Agua Para la vida Objetivo 3. Conservar y restaurar los ecosistemas, sus componentes y funcionalidad y los procesos naturales y sociales que determinan la salud del ciclo hidrosocial y de los que depende la regulación hídrica Acción 1. Recuperación de la regulación hídrica y la dinámica hidrosedimentológica.	La Acción orienta la implementación de medidas de restauración y recuperación hidrosedimentológica sin contemplar una fase previa de evaluación de los instrumentos de planificación, administración y financiación existentes. Antes de promover nuevas intervenciones, resulta necesario identificar si los instrumentos vigentes cuentan con los mecanismos suficientes para focalizar inversiones en los territorios priorizados o si requieren ajustes técnicos, normativos o de articulación institucional. Esta evaluación permitiría optimizar el uso de los recursos públicos y privados, evitar duplicidades, fortalecer la coordinación entre instrumentos como los POMCA, PORH, PMAA, Planes Estratégicos de Macrocuenas, inversiones del 1 %, compensaciones ambientales, PUEAA y demás instrumentos de administración del recurso hídrico, y asegurar que las inversiones se concentren efectivamente en las áreas estratégicas para la regulación hídrica y la recuperación de la funcionalidad hidrosedimentológica. 2030: Evaluación integral de los instrumentos de planificación, administración y financiación asociados a la gestión del recurso hídrico, con el fin de identificar oportunidades de fortalecimiento, articulación y ajuste que permitan orientar de manera más eficiente las inversiones	El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible reconoce la importancia de evaluar el desempeño de los instrumentos de planificación, administración y gestión del agua para fortalecer su efectividad. Los aspectos señalados en la observación ya se encuentran incorporados en la propuesta de Política. La actualización se sustenta en un diagnóstico estratégico que analizó los avances, brechas y oportunidades de mejora de estos instrumentos. Con base en ello, la Acción 1 del Objetivo 3 promueve su articulación y fortalecimiento, mientras que la estrategia financiera incorpora criterios de trazabilidad, complementariedad y prevención de duplicidades. La realización de evaluaciones específicas y los ajustes técnicos o normativos que de ellas se deriven deberán definirse durante la implementación, de acuerdo con las necesidades identificadas y las competencias de las autoridades correspondientes. En consecuencia, no se considera necesario modificar la propuesta en los términos planteados.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
		públicas y privadas hacia los ecosistemas clave, rondas hídricas, corredores fluviales y territorios estratégicos priorizados para la recuperación de la regulación hídrica y la dinámica hidrosedimentológica. Como resultado de esta evaluación, se formularán las recomendaciones técnicas y normativas necesarias para optimizar la asignación de recursos, eliminar duplicidades y fortalecer la complementariedad entre los diferentes instrumentos de gestión. lo que derivará a la modificación del actos administrativos con ese enfoque.	
Sebastián Gómez Orozco Dora Moncada Rasmussen	3 Contexto / 3.1. Una realidad territorial compleja y de contrastes hídricos	El texto identifica a la agricultura, la energía y la industria como sectores que ejercen “presiones” sobre el recurso hídrico; sin embargo, esta caracterización puede resultar imprecisa al agrupar actividades con dinámicas e impactos muy diferentes. En particular, en el caso de la generación hidroeléctrica, gran parte del uso del agua es de carácter no consuntivo, dado que el recurso retorna al sistema hídrico una vez utilizado para la generación de energía. Por ello, el término “presiones” podría transmitir una connotación negativa que no refleja adecuadamente la naturaleza de todos los usos del agua. Se recomienda utilizar expresiones como “demandas”, “requerimientos de uso” o “patrones de aprovechamiento del recurso hídrico”, diferenciando aquellos sectores con consumos efectivos de agua de aquellos cuya interacción con el recurso responde principalmente a necesidades de regulación, almacenamiento o aprovechamiento no consuntivo. Esta precisión conceptual permitiría reconocer	Se considera mantener la expresión “presiones diferenciadas”, ya que corresponde a un concepto más amplio que la demanda o el consumo de agua y permite reconocer las distintas formas en que las actividades sectoriales interactúan con el recurso hídrico y los ecosistemas asociados. Si bien algunos usos, como la generación hidroeléctrica, son predominantemente no consuntivos, ello no implica la ausencia de presiones sobre el ciclo del agua. La regulación de caudales, el almacenamiento y la operación de infraestructura pueden modificar la conectividad fluvial, la dinámica de sedimentos y otros procesos hidrológicos y ecológicos. Por ello, sustituir el término “presiones” por “demandas” o expresiones similares reduciría el alcance del análisis, por lo que no se considera necesario modificar el texto en los términos propuestos y por lo tanto, no se acoge el comentario.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
		de manera equilibrada el papel que sectores como el energético desempeñan en la seguridad energética nacional, al tiempo que se promueve una gestión eficiente y sostenible del recurso hídrico. «Al mismo tiempo, la demanda se concentra en ciertos corredores productivos y urbanos, con requerimientos y dinámicas de uso diferenciadas de agricultura, energía de bajas emisiones e industria, y con brechas entre la provisión de servicios...»	
Sebastián Gómez Orozco Dora Moncada Rasmussen	6. Plan de acción / 6.1. Gobernanza y conocimiento del agua para la justicia ambiental e hídrica y el ordenamiento del territorio alrededor del agua 6.1.1. Objetivo 1. Fomentar la gobernanza multicultural y multinivel, y la participación incluyente e incidente orientada al logro de la justicia ambiental e hídrica para la sostenibilidad a. Línea estratégica: Modelo institucional y territorial para la	La inclusión de la dinámica hidrosedimentológica y de acciones intersectoriales responde a una necesidad identificada durante los talleres. No obstante, la relación de actores no incorpora expresamente a algunos sectores y operadores que inciden en la generación, transporte, retención y manejo de sedimentos. Asimismo, resulta pertinente diferenciar la gestión de la dinámica natural de sedimentos de la gestión de sedimentos contaminados, por cuanto responden a problemáticas, instrumentos y competencias distintas. Complementar el apartado “Actores – Articulación” así: “Articulación: DNP, MinVivienda, MinAgricultura, UNGRD, IDEAM, SGC, PNN, IGAC, Instituto Humboldt, INVEMAR, SINCHI, IIAP, CAR y entidades territoriales; y, según corresponda, Ministerio de Minas y Energía, UPME, Ministerio de Transporte, ANLA, Cormagdalena, operadores de embalses e infraestructura hidráulica, sectores productivos, gremios y academia especializada.” Adicionar al desarrollo de la acción: “En la definición de los	La propuesta de Política Nacional del Agua ya diferencia la gestión de la dinámica natural de los sedimentos de la gestión de contaminantes asociados a sedimentos. Mientras la Acción 1 del Objetivo 3 se orienta a la recuperación de la dinámica hidrosedimentológica como soporte de la funcionalidad de los ecosistemas y la regulación hídrica, la Acción 6 del Objetivo 5 aborda la identificación, evaluación y gestión del riesgo asociado a contaminantes presentes en los sedimentos. En consecuencia, la diferenciación planteada en la observación ya se encuentra incorporada en la estructura de la Política y no se considera necesario modificar el documento en los términos propuestos.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario(s) recibido(s)
	gobernanza inclusiva del agua	lineamientos y medidas de gestión se deberá diferenciar la dinámica natural de los sedimentos, necesaria para la funcionalidad fluvial y ecosistémica, del manejo de sedimentos que presenten contaminación o generen riesgos para la calidad del agua, aplicando en cada caso los criterios técnicos, instrumentos y competencias correspondientes."	
Sebastián Gómez Orozco Dora Moncada Rasmussen	6. Plan de acción / 6.2.1. Acción 2. Manejo sostenible y restauración funcional de ecosistemas asociados al ciclo del agua mediante criterios, umbrales y portafolios de actuación diferenciada	La implementación de estos instrumentos debe realizarse de forma gradual y considerando las particularidades operativas de los diferentes sectores usuarios del agua. En el caso de la generación hidroeléctrica, por ejemplo, cualquier modificación relacionada con conectividad, caudales o restauración hidromorfológica puede incidir sobre la regulación de embalses, la confiabilidad del sistema eléctrico y la prestación del servicio público de energía. Se recomienda incorporar expresamente el principio de compatibilidad entre la conservación ecosistémica y la continuidad de los usos estratégicos del agua. 2040: implementación progresiva de los criterios, umbrales y portafolios de actuación diferenciada con enfoque de gestión adaptativa y compatibilidad con la operación de los diferentes usos legalmente autorizados del recurso hídrico, garantizando que las medidas de restauración y manejo se diseñen considerando sus efectos sobre la prestación de servicios públicos esenciales y demás actividades estratégicas para el país.	La Política ya plantea una implementación progresiva, diferenciada y basada en las particularidades de los ecosistemas y territorios. Sin embargo, no resulta procedente condicionar la recuperación de la funcionalidad ecohidrológica a la continuidad inalterada de todos los usos existentes o autorizados. Las actividades y autorizaciones ambientales deben desarrollarse de conformidad con el marco normativo, los instrumentos de planificación, el seguimiento ambiental y la gestión adaptativa. Los posibles efectos sobre los servicios públicos y las actividades productivas deberán evaluarse en los instrumentos de planificación, administración y licenciamiento correspondientes, sin subordinar los requerimientos ecosistémicos ni la prioridad del consumo humano y doméstico. Por lo tanto no se acoge el comentario.
Sebastián Gómez Orozco	6. Plan de acción / 6.2.1. Acción 2. Manejo	La recuperación de la funcionalidad ecohidrológica debe desarrollarse de manera compatible con la continuidad de	La Política ya plantea una implementación progresiva, diferenciada y basada en las particularidades de los

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
Dora Moncada Rasmussen	sostenible y restauración funcional de ecosistemas asociados al ciclo del agua mediante criterios, umbrales y portafolios de actuación diferenciada	actividades estratégicas para el país, como la generación hidroeléctrica, el abastecimiento de agua potable, el riego, la producción de alimentos y las actividades industriales que cuentan con autorizaciones ambientales vigentes. La política no reconoce expresamente que la gestión del recurso hídrico debe buscar un equilibrio entre la conservación de los ecosistemas y la prestación de servicios esenciales asociados al agua. De esta manera se avanza en la reducción de presiones, para lograr mantener, recuperar o fortalecer la regulación hídrica, la funcionalidad ecosistémica y la disponibilidad sostenida del agua garantizando su implementación de manera compatible con la prestación de servicios públicos esenciales, la seguridad energética, la seguridad alimentaria y las actividades productivas estratégicas que desarrollan usos legalmente autorizados del recurso hídrico.	ecosistemas y territorios. Sin embargo, no resulta procedente condicionar la recuperación de la funcionalidad ecohidrológica a la continuidad inalterada de todos los usos existentes o autorizados. Las actividades y autorizaciones ambientales deben desarrollarse de conformidad con el marco normativo, los instrumentos de planificación, el seguimiento ambiental y la gestión adaptativa. Los posibles efectos sobre los servicios públicos y las actividades productivas deberán evaluarse en los instrumentos de planificación, administración y licenciamiento correspondientes, sin subordinar los requerimientos ecosistémicos ni la prioridad del consumo humano y doméstico. Por lo tanto no se acoge el comentario.
Sebastián Gómez Orozco Dora Moncada Rasmussen	5.3. Estructura estratégica de la política nacional del agua: objetivos y líneas estratégicas / 5.3.3. Agua para la gente Circularidad y fuentes alternas para la adaptación.	Se debe fomentar desde la perspectiva normativa el acceso a aguas residuales tratadas que cumpliendo los criterios de calidad son funcionales para un uso sin importar su origen. Incorporar expresamente de forma transversal el reúso, recirculación, reinyección, tratamiento avanzado y mejores tecnologías disponibles para sectores industriales, incluido hidrocarburos. De manera complementaria, la línea fomenta la transición hacia esquemas de circularidad del agua mediante la reducción de pérdidas, el aprovechamiento de aguas lluvias, la recirculación, el reúso de aguas tratadas y el desarrollo de fuentes alternas. Estas estrategias contribuyen a la	No se acepta el acceso automático a aguas residuales con independencia de su origen. La Política ya incorpora reúso y recirculación. El acceso y utilización dependen de la relación entre usuario generador y receptor, la disponibilidad, las autorizaciones, la calidad por uso, los riesgos y la infraestructura requerida.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
		adaptación frente a condiciones cambiantes, la reducción de conflictos por el agua, la seguridad hídrica y la disminución de presiones sobre los ecosistemas que sostienen el ciclo hidrosocial. En este sentido se promoverán estrategias de innovación tecnológica, de normativa e instrumentos económicos para el fomento de la circularidad, el reuso y recirculación de aguas residuales industriales, y la generación de mecanismos y normas que permitan que los diferentes actores y usuarios puedan acceder al uso de aguas residuales tratadas sin importar su origen bajo la premisa del cumplimiento de los requerimientos de calidad para el uso específico.	
Sebastián Gómez Orozco Dora Moncada Rasmussen	2. Antecedentes / 2.2. Marco normativo nacional	Incluir la Resolución 1256 del 23 de noviembre de 2021 referente al Reúso: Es el uso de las Aguas Residuales Recientemente, la expedición de nuevas disposiciones normativas ha reiterado la importancia de avanzar hacia un modelo de gestión del agua fundamentado en la garantía de los derechos humanos al agua potable, al saneamiento básico y a la participación, como herramientas esenciales para superar las brechas territoriales y sociales que persisten y se agudizan en contextos marcados de vulnerabilidad. En este marco, resulta pertinente destacar el Decreto 960 de 2025 relacionado con la Gestión Comunitaria del Agua y el Saneamiento Básico; el Decreto 776 de 2025 por medio del cual se definen las condiciones para asegurar el acceso al agua apta para consumo humano, al saneamiento básico y al mínimo vital de acueducto y alcantarillado; así como la Resolución 1032 de 2026 de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico (CRA), mediante la cual se actualiza de la metodología tarifaria orientada a garantizar el Derecho	se agradece la observación. El Decreto 0960 de 2025 sobre gestión comunitaria del agua y saneamiento básico, el Decreto 776 de 2025 sobre condiciones de acceso al agua apta para consumo humano y mínimo vital, y la Resolución 1032 de 2026 de la CRA sobre metodología tarifaria orientada al Derecho Humano al Agua y al Saneamiento Básico ya están incorporados en el marco normativo nacional del Capítulo 2.2 del documento. La Resolución 1256 de 2021 sobre reúso de aguas residuales tratadas aparece en el diagnóstico del Capítulo 3.3.5 como parte de los avances normativos de la PNGIRH 2010, y ya es el fundamento normativo de la Acción 6 del Objetivo 5 del Plan de Acción. Se incorpora adicionalmente en el Capítulo 2.2 junto a los demás instrumentos recientes, completando la coherencia interna del documento.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario(s) recibido(s)
		Humano al Agua y al Saneamiento Básico (DHAS) y la Resolución 1256 del 23 de noviembre de 2021 referente al Reúso: Es el uso de las Aguas Residuales.	
Sebastián Gómez Orozco Dora Moncada Rasmussen	3.3.1. Territorio, economía, cultura y cambio global / 3.3.1. Territorio, economía, cultura y cambio global	Se sugiere acotar, pues el diagnóstico establece minería e hidrocarburos en territorios estratégicos como una de las fuerzas que debilitan la gestión del agua, sin diferenciar entre actividades formales e ilegales. Agrupar en una misma categoría estas dos formas condiciona el enfoque de las medidas posteriores del plan, por lo que se recomienda ajustar y matizar. La primera capa causal de la débil gestión del agua está asociada a las fuerzas motrices que estructuran el territorio. En Colombia, estas fuerzas comprenden el crecimiento y la concentración urbana; la expansión y transformación del uso del suelo; la dinámica de las cadenas agroalimentarias; la intensificación energética y el desarrollo de infraestructura; las actividades productivas desarrolladas en territorios estratégicos, incluidas la minería y los hidrocarburos cuando se realizan sin una adecuada planificación, control o cumplimiento de la normatividad ambiental; así como los cambios climáticos y ambientales globales. A ello se suma una fuerza motriz frecuentemente subestimada: la diversidad cultural y política en las diferentes formas de entender, valorar y gestionar el agua.	No se acepta el ajuste dentro del Objetivo 4. El comentario aborda materias ubicadas principalmente en otros objetivos, capítulos o responsables de la Política: planificación agropecuaria, zona costera, rondas hídricas, derechos de ecosistemas, diagnóstico de actividades extractivas, participación en POMCA o gobernanza general. Aunque varios planteamientos pueden ser pertinentes, su incorporación en esta respuesta afectaría la coherencia del componente de acceso, uso eficiente, trazabilidad, corresponsabilidad y administración de la demanda. Por tanto, no se modifica el Objetivo 4. El asunto deberá ser considerado, si procede, por el equipo responsable del objetivo o capítulo correspondiente, con el soporte técnico y jurídico aplicable.
Sebastián Gómez Orozco Dora Moncada Rasmussen	6. Plan de acción / 6.3.1. Objetivo 4	Requiere definir metodología, línea base, gradualidad, excepciones justificadas, participación sectorial, tratamiento de tecnologías existentes, condiciones climáticas, caudal ambiental, retornos y calidad del agua.	La propuesta de Política ya recoge el núcleo de las observaciones en el Objetivo 4, Acción 3, al orientar la actualización, adopción e implementación de una metodología para estimar módulos de consumo por sector, subsector, tipología de usuario, tecnología, y condición

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
		“Los módulos de consumo se adoptarán mediante metodología técnica nacional, previa socialización y participación de autoridades ambientales, sectores usuarios y actores territoriales. Su aplicación como referencia técnica para concesiones, PUEAA, POMCA, PORH, reglamentación de usos y seguimiento de demanda deberá considerar gradualidad, condiciones regionales, tipología de usuario, tecnología disponible, retornos, pérdidas, eficiencia, caudal ambiental, calidad del agua y criterios de excepción técnicamente justificados.”	hidroclimática. Asimismo, dispone que dicha metodología considere, entre otros elementos, la demanda neta y bruta, la eficiencia de uso, los retornos, las pérdidas, la productividad hídrica, el caudal ambiental, la calidad del agua, la vulnerabilidad territorial y las externalidades sobre los ecosistemas. También prevé una implementación gradual: aplicación inicial en subzonas priorizadas, posterior utilización a escala nacional y actualización periódica con información de contabilidad del agua y evaluación de externalidades. En consecuencia, los criterios diferenciales solicitados ya se encuentran incorporados en el nivel de orientación que corresponde a la Política. El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible ejerce la rectoría de la gestión del ambiente y de los recursos naturales renovables y define las políticas, regulaciones y lineamientos nacionales aplicables. La determinación concreta, adopción o utilización de los módulos de consumo en cada jurisdicción corresponde a las autoridades ambientales competentes, en ejercicio de sus funciones de administración, asignación, seguimiento y control del recurso hídrico, con sujeción a los lineamientos nacionales y con el soporte de la información disponible. El Decreto 1076 de 2015 reconoce los módulos de consumo como uno de los aspectos técnicos que deben considerarse en la reglamentación de aprovechamientos de agua; permite emplear los módulos adoptados o utilizados por la autoridad ambiental competente para los diferentes usos; y remite, en determinados casos, a los módulos establecidos por dicha autoridad. A su vez, la estructura y contenido general del Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua se define mediante regulación nacional, mientras su evaluación,

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
			aprobación y seguimiento se realiza por la autoridad ambiental competente. También, aspectos como la resolución temporal de las series de datos, las fórmulas de cálculo, las líneas base, los procedimientos de calibración, las condiciones de producción y operación, los mecanismos de monitoreo, el diseño de pilotos, la frecuencia de revisión, los criterios de transición y excepción, y el tratamiento específico de usos emergentes -incluida la infraestructura digital- deberán precisarse en la metodología, los lineamientos técnicos y los actos administrativos que se desarrollen durante la implementación. En ese proceso deberán considerarse las diferencias territoriales asociadas con clima, régimen hidrológico, disponibilidad y calidad del agua, tipología y escala del uso, tecnología, eficiencia, retornos, pérdidas, condiciones productivas y capacidad de medición y monitoreo, con participación de las autoridades ambientales, los sectores usuarios y los demás actores competentes. Adicionalmente, la expresión «estándar vinculante» contenida en la Acción 3 señala el resultado estratégico esperado, pero no sustituye el instrumento jurídico ni el acto administrativo competente para producir efectos obligatorios. La exigibilidad concreta de cada módulo deberá materializarse conforme al marco normativo, las competencias aplicables, la debida motivación técnica y las condiciones territoriales correspondientes.
Sebastián Gómez Orozco Dora Moncada Rasmussen	6. Plan de acción / 6.3.1. Objetivo 4, línea a, Acción 1	La acción incorpora adecuadamente umbrales técnicos, restricciones graduales, medidas de contingencia y revisión periódica de las concesiones. No obstante, se recomienda complementar la redacción con garantías técnicas y procedimentales para su aplicación, particularmente frente a concesiones vigentes e inversiones de largo plazo. Es	No se incorpora una modificación adicional al documento. El comentario se relaciona con la actualización de reglas de concesión, revisión de caudales y asignación adaptativa frente a variabilidad climática. La Acción 1 del Objetivo 4 ya orienta la actualización de procedimientos, requisitos y lineamientos nacionales para otorgar, revisar, controlar y

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
		importante considerar la información previa, el debido proceso, la continuidad de los servicios públicos esenciales y las particularidades de los usos consuntivos, no consuntivos y de los sistemas multipropósito. Adicionar al final del párrafo: “La definición y aplicación de estas reglas deberá sustentarse en criterios técnicos públicos y contemplar mecanismos de información previa, debido proceso, gradualidad y coordinación intersectorial, así como considerar la continuidad de los servicios públicos esenciales, la seguridad jurídica de las concesiones vigentes y las particularidades de los usos consuntivos, no consuntivos y de los sistemas multipropósito.”	hacer seguimiento a las autorizaciones de uso y aprovechamiento del agua, incorporando oferta hídrica disponible, variabilidad climática, riesgo y criterios de administración del recurso. No corresponde al documento fijar umbrales numéricos, causales cerradas, fórmulas, periodos de transición, reglas diferenciadas por tecnología o condiciones particulares para concesiones vigentes. Cualquier revisión, restricción o ajuste de caudales debe realizarse por la autoridad competente mediante acto motivado, con sustento técnico, proporcionalidad, publicidad, debido proceso y respeto del marco jurídico aplicable. La prioridad del consumo humano y doméstico ya forma parte del ordenamiento ambiental y debe observarse en la implementación. En consecuencia, no se incorpora una modificación adicional. Los criterios técnicos, procedimientos específicos, garantías para inversiones, tratamiento de usos consuntivos o no consuntivos y medidas frente a escasez deberán desarrollarse en los instrumentos normativos o técnicos posteriores, sin que la Política modifique automáticamente concesiones, permisos o situaciones jurídicas consolidadas.
Sebastián Gómez Orozco Dora Moncada Rasmussen	6. Plan de acción / 6.3.1. Objetivo 4	Para la industria diferentes sectores industriales y productivos, el agua es un insumo crítico de producción e inocuidad. Si bien se entiende la necesidad de ajustar caudales por variabilidad climática, dejar la "revisión periódica de caudales" abierta a decisiones unilaterales y repentinas de las Corporaciones Autónomas Regionales (CAR) destruye la seguridad jurídica del sector. Las	No se acepta la modificación solicitada. El comentario se relaciona con la actualización de reglas de concesión, revisión de caudales y asignación adaptativa frente a variabilidad climática. La Acción 1 del Objetivo 4 ya orienta la actualización de procedimientos, requisitos y lineamientos nacionales para otorgar, revisar, controlar y hacer seguimiento a las autorizaciones de uso y aprovechamiento

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario(s) recibido(s)
		industrias planifican sus inversiones a mediano y largo plazo; un recorte súbito del caudal concesionado, sin un preaviso o concertación técnica, puede paralizar operaciones, amenazando el abastecimiento de productos de necesidad básica en la directes regiones del país. Adicionalmente, dichos directrices de aplicación, deben responder de análisis técnicos confiables para las determinaciones realizadas por las autoridades ambientales. Garantizando la seguridad jurídica de las empresas mediante criterios técnicos predictivos, notificaciones previas obligatorias y mesas de concertación con los sectores productivos antes de aplicar reducciones o suspensiones de caudales concesionados. Así mismo, dichos lineamientos nacionales deben ser aterrizados territorialmente, bajo la evaluación de las variables pertinentes para que dichas decisiones respondan a la necesidad de coyuntura.	del agua, incorporando oferta hídrica disponible, variabilidad climática, riesgo y criterios de administración del recurso. No corresponde al documento fijar umbrales numéricos, causales cerradas, fórmulas, periodos de transición, reglas diferenciadas por tecnología o condiciones particulares para concesiones vigentes. Cualquier revisión, restricción o ajuste de caudales debe realizarse por la autoridad competente mediante acto motivado, con sustento técnico, proporcionalidad, publicidad, debido proceso y respeto del marco jurídico aplicable. La prioridad del consumo humano y doméstico ya forma parte del ordenamiento ambiental y debe observarse en la implementación. En consecuencia, no se incorpora una modificación adicional. Los criterios técnicos, procedimientos específicos, garantías para inversiones, tratamiento de usos consuntivos o no consuntivos y medidas frente a escasez deberán desarrollarse en los instrumentos normativos o técnicos posteriores, sin que la Política modifique automáticamente concesiones, permisos o situaciones jurídicas consolidadas.
Sebastián Gómez Orozco Dora Moncada Rasmussen	6. Plan de acción / 6.3.1. Objetivo 4	La estructuración de acuerdos sustentados en evidencia técnica y metas MRV constituye un avance relevante. Sin embargo, se recomienda precisar los elementos mínimos de estos acuerdos y las condiciones bajo las cuales sus compromisos podrán adquirir carácter exigible, evitando ambigüedades frente a concesiones, permisos, regulación sectorial y demás instrumentos vigentes. Adicionar al final del párrafo: “La definición y aplicación de	No procede incorporar el ajuste en los términos planteados. El comentario se refiere a la relación entre productividad hídrica, metas MRV y acuerdos voluntarios de corresponsabilidad. El Objetivo 4 ya incorpora una línea estratégica de uso eficiente y ahorro del agua y acciones dirigidas a módulos de consumo, acuerdos voluntarios de corresponsabilidad, rutas de reconversión tecnológica y condiciones para el uso de aguas residuales, con priorización de sectores, usuarios y subzonas con mayor

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
		estas reglas deberá sustentarse en criterios técnicos públicos y contemplar mecanismos de información previa, debido proceso, gradualidad y coordinación intersectorial, así como considerar la continuidad de los servicios públicos esenciales, la seguridad jurídica de las concesiones vigentes y las particularidades de los usos consuntivos, no consuntivos y de los sistemas multipropósito.”	presión sobre el recurso. La Política no debe definir desde su texto todos los indicadores, bases de cálculo, obligaciones de reporte, consecuencias de incumplimiento, plataformas, certificaciones, fuentes de financiación o estándares tecnológicos. Esos elementos requieren validación sectorial, información suficiente, análisis de viabilidad técnica y financiera, y el instrumento jurídico o metodológico que corresponda. Incluirlos ahora podría generar rigidez, duplicidad frente a PUEAA, permisos o instrumentos sectoriales, y cargas no calibradas para usuarios con capacidades distintas. Por tanto, no se realiza ajuste adicional al documento. El desarrollo de metas, indicadores, salvaguardas, incentivos y criterios de productividad hídrica se atenderá en la implementación, preservando la coordinación interinstitucional y la competencia de las autoridades ambientales y sectoriales.
Sebastián Gómez Orozco Dora Moncada Rasmussen	6. Plan de acción / 6.3.1. Objetivo 4	La implementación de acuerdos de corresponsabilidad con metas de Monitoreo, Reporte y Verificación (MRV) constituye una herramienta valiosa para promover el uso eficiente del agua y fortalecer la corresponsabilidad entre el Estado y los usuarios del recurso. No obstante, los indicadores de productividad hídrica no pueden aplicarse mediante metodologías uniformes o rígidas para todos los sectores económicos, ya que el desempeño hídrico depende de variables operativas, regulatorias y de mercado que difieren entre actividades productivas. En sectores	La observación se resuelve sin modificar el texto de la Política. El comentario se refiere a la relación entre productividad hídrica, metas MRV y acuerdos voluntarios de corresponsabilidad. El Objetivo 4 ya incorpora una línea estratégica de uso eficiente y ahorro del agua y acciones dirigidas a módulos de consumo, acuerdos voluntarios de corresponsabilidad, rutas de reconversión tecnológica y condiciones para el uso de aguas residuales, con priorización de sectores, usuarios y subzonas con mayor presión sobre el recurso.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
		como alimentos, bebidas, farmacéutico, salud y otros procesos industriales, existen consumos de agua asociados al cumplimiento de normas sanitarias, de inocuidad, bioseguridad y calidad exigidas por autoridades competentes, cuya variación no representa necesariamente una pérdida de eficiencia. De igual manera, la incorporación de nuevas líneas de producción, cambios tecnológicos, ampliaciones de capacidad instalada, variaciones en la demanda del mercado, condiciones climáticas o modificaciones en la mezcla de productos pueden alterar temporalmente los indicadores de consumo específico sin que ello implique un deterioro en la gestión del recurso hídrico. Por esta razón, los pactos voluntarios y los sistemas MRV deben incorporar indicadores sectoriales dinámicos, metodologías diferenciadas y mecanismos que permitan justificar técnicamente desviaciones frente a la línea base, siempre que estas respondan a cambios debidamente sustentados y no a ineficiencias en el uso del agua. Esto permitirá que los acuerdos mantengan su carácter de mejora continua, incentiven la innovación y la inversión en eficiencia hídrica, y eviten desincentivar el crecimiento productivo o el cumplimiento de otras obligaciones regulatorias. Por lo tanto se recomienda modificar las metas establecidas en la acción. Los acuerdos de corresponsabilidad establecerán metas MRV de productividad hídrica, reducción de pérdidas, reúso y demás indicadores de desempeño, con metas MRV de productividad hídrica mediante metodologías sectoriales diferenciadas y adaptativas que consideren las	La Política no debe definir desde su texto todos los indicadores, bases de cálculo, obligaciones de reporte, consecuencias de incumplimiento, plataformas, certificaciones, fuentes de financiación o estándares tecnológicos. Esos elementos requieren validación sectorial, información suficiente, análisis de viabilidad técnica y financiera, y el instrumento jurídico o metodológico que corresponda. Incluirlos ahora podría generar rigidez, duplicidad frente a PUEAA, permisos o instrumentos sectoriales, y cargas no calibradas para usuarios con capacidades distintas. Por tanto, no se realiza ajuste adicional al documento. El desarrollo de metas, indicadores, salvaguardas, incentivos y criterios de productividad hídrica se atenderá en la implementación, preservando la coordinación interinstitucional y la competencia de las autoridades ambientales y sectoriales.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
		particularidades técnicas, regulatorias y operativas de cada actividad económica. Los indicadores podrán ajustarse cuando existan cambios debidamente justificados relacionados con nuevas líneas de producción, ampliación de capacidad, variaciones significativas de la demanda, cumplimiento de obligaciones legales o regulatorias, requerimientos de inocuidad, bioseguridad, calidad, seguridad industrial u otras condiciones que incidan sobre el consumo de agua sin representar un uso ineficiente del recurso. Los pactos voluntarios deberán prever mecanismos de evaluación técnica que permitan reconocer dichas situaciones, manteniendo los principios de mejora continua, transparencia y verificabilidad del desempeño hídrico.	
Sebastián Gómez Orozco Dora Moncada Rasmussen	5. Principios, enfoques, objetivos y líneas estratégicas / Objetivo 5. Proteger y recuperar la calidad del agua para la salud de los ecosistemas y el uso sostenible del agua. Acción 3. Programas sectoriales vinculantes de reducción de cargas contaminantes en el origen. Página 111	La transición hacia una gestión preventiva de la contaminación constituye un objetivo compartido y consistente con los principios de la gestión integral del recurso hídrico. Sin embargo, el fortalecimiento de la calidad del agua no depende exclusivamente del establecimiento de nuevas metas sectoriales de reducción de cargas contaminantes, sino también de una implementación efectiva del marco regulatorio vigente. Colombia ya dispone de instrumentos normativos consolidados para el control de vertimientos, como los permisos de vertimiento, los objetivos de calidad, la Tasa Retributiva y los valores límite máximos permisibles establecidos en la Resolución 631 de 2015, o aquella que la modifique o sustituya. En este contexto, resulta prioritario fortalecer las capacidades técnicas, operativas y de seguimiento de las autoridades ambientales para verificar	Se acoge parcialmente el énfasis en prevención, reconversión, asistencia técnica y seguimiento, además de la reducción de cargas. La versión final incorpora estos componentes y conserva el cumplimiento de la normativa ambiental como límite. No crea directamente beneficios tributarios, líneas de crédito ni nuevas obligaciones de inspección. La Acción 3 incorpora la gestión de la calidad del agua en la planeación y el control de los sectores productivos y de servicios; promueve la reducción de la contaminación desde el origen, la corresponsabilidad, la producción y el consumo responsables, la reconversión tecnológica y la asistencia técnica. Mantiene una secuencia de línea base y programas sectoriales a 2030, implementación con reducción verificable a 2040 y reducción sostenida, seguimiento público y trazabilidad a 2050.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
		de manera periódica el cumplimiento de las condiciones de los permisos otorgados, mediante programas de inspección, monitoreo, seguimiento y control más activos, homogéneos y basados en riesgo. El control no debería concentrarse únicamente en la expedición de permisos o en la imposición de sanciones, sino en acompañar el cumplimiento efectivo de los límites máximos permisibles, promover la mejora continua de los sistemas de tratamiento y garantizar condiciones de competencia equitativas entre los usuarios que cumplen la normativa y aquellos que no lo hacen. Adicionalmente, el establecimiento de metas más exigentes de reducción de cargas debería estar acompañado de mecanismos de apoyo para facilitar la modernización tecnológica, especialmente en las micro, pequeñas y medianas empresas, mediante instrumentos financieros, incentivos tributarios y esquemas de gradualidad. En consecuencia, se recomienda ajustar las metas planteadas en la acción para que, además de medir la reducción de cargas contaminantes, incorporen indicadores relacionados con el fortalecimiento institucional de las autoridades ambientales, el incremento de las actividades de seguimiento y verificación de permisos de vertimiento, el porcentaje de usuarios con cumplimiento efectivo de los límites máximos permisibles y la mejora progresiva en la calidad de los cuerpos de agua. Desarrollar de forma paralela y complementaria líneas de crédito verde, incentivos tributarios (como exclusión de IVA	Sección en la versión ajustada: Objetivo 5, Acción 3. Incorporación de la gestión de la calidad del agua en sectores productivos y de servicios.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
		o deducción de renta) y esquemas de gradualidad para facilitar la modernización de los sistemas de tratamiento de aguas residuales. Así mismo, fortalecer las capacidades técnicas, operativas y presupuestales de las autoridades ambientales para incrementar las actividades de seguimiento, inspección, monitoreo y control sobre los permisos de vertimiento otorgados, verificando el cumplimiento de los valores límite máximos permisibles establecidos en la Resolución 631 de 2015 o la norma que la modifique o sustituya, así como de las demás obligaciones asociadas al permiso de vertimiento y a los objetivos de calidad del cuerpo de agua receptor. Las metas del programa deberán incorporar indicadores relacionados con la efectividad del seguimiento y control, el porcentaje de permisos con verificación periódica, el cumplimiento de los límites máximos permisibles y la mejora de la calidad del recurso hídrico, además de las metas de reducción de cargas contaminantes.	
Sebastián Gómez Orozco Dora Moncada Rasmussen	6. Plan de acción / 6.3.2. Objetivo 5	La propuesta acoge la necesidad de contar con metas de calidad y seguimiento, pero debe precisar el universo y denominador de los porcentajes, la línea base, la fórmula de cálculo y la coherencia de la progresión hasta 2050. También debe establecer de forma expresa la articulación con el Programa Nacional de Monitoreo del Recurso Hídrico, las ERA, los PSMV y los sistemas sectoriales, de manera que el seguimiento nacional no duplique ni sustituya los objetivos de calidad definidos en cada PORH. Adicionar después de las metas: "Para el cálculo y	Se acoge parcialmente la objeción sobre la auditabilidad de los porcentajes. La versión ajustada eliminó las metas de 5 %, 10 % y 2 % y las sustituyó por hitos asociados a cuerpos priorizados, ordenamiento adoptado e implementado, cumplimiento de objetivos de calidad y reporte de resultados. La solicitud de una nota metodológica única se considera superada respecto de esos porcentajes. En la versión ajustada, la Acción 1 encomienda a las autoridades ambientales priorizar, formular, adoptar, implementar y hacer seguimiento al ordenamiento del

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
		seguimiento de estas metas se definirá y publicará el universo nacional de cuerpos de agua priorizados, la línea base, el denominador, la metodología de cálculo y las fichas técnicas de los indicadores. El seguimiento se articulará con el Programa Nacional de Monitoreo del Recurso Hídrico, las Evaluaciones Regionales del Agua, el SIRH, los PSMV y los sistemas sectoriales correspondientes, sin sustituir los objetivos de calidad definidos para cada cuerpo de agua en el respectivo PORH. Las metas intermedias deberán guardar una trayectoria progresiva y verificable hacia el horizonte de 2050.”	recurso hídrico; sustituyó los porcentajes anteriores por hitos asociados a cuerpos priorizados, implementación, objetivos de calidad y reporte de resultados. La observación se considera atendida dentro de ese alcance; no se incorpora la redacción literal ni los componentes expresamente excluidos. Sección en la versión ajustada: Objetivo 5, Acción 1.
Sebastián Gómez Orozco Dora Moncada Rasmussen	6. Plan de acción / 6.3.2. Objetivo 5	La aclaración es pertinente, pero debería reforzarse la diferenciación entre pasivos ambientales, operaciones vigentes, eventos contingentes y condiciones naturales del cuerpo de agua, para evitar asignación automática de responsabilidades a usuarios actuales sin análisis causal. “La evaluación y manejo de contaminantes asociados a sedimentos deberá realizarse caso a caso, con enfoque de riesgo, análisis causal y trazabilidad de fuentes, diferenciando pasivos ambientales, actividades vigentes, eventos contingentes y condiciones naturales o históricas del cuerpo de agua. Las responsabilidades de caracterización, manejo o remediación deberán definirse conforme al marco normativo aplicable y a la evidencia técnica disponible.”	Se acoge parcialmente el comentario. En el Objetivo 6 se incorporó que la evaluación y el manejo de contaminantes asociados a sedimentos deberán realizarse caso a caso, con enfoque de riesgo, análisis causal y trazabilidad de fuentes, diferenciando pasivos ambientales, actividades vigentes, eventos contingentes y condiciones naturales o históricas. Las responsabilidades de caracterización, manejo, intervención o remediación se definirán conforme al marco normativo aplicable, las competencias institucionales y la evidencia técnica disponible, evitando su asignación automática a usuarios actuales. Sección en la versión ajustada: Objetivo 6.
Sebastián Gómez Orozco Dora Moncada Rasmussen	4. problema Público / 4.2. Evolución de las problemáticas en el horizonte 2010-2024	Si bien el diagnóstico identifica debilidades en el control de los usos y vertimientos del recurso hídrico, el análisis se concentra principalmente en los usuarios formalmente regulados, sobre los cuales existen instrumentos de	Se acoge parcialmente el comentario. El documento ya reconoce informalidad, captaciones sin autorización y vertimientos sin seguimiento, de modo que no es correcto afirmar una ausencia total. La brecha válida es la falta de

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
		seguimiento, información y control. Sin embargo, persiste un vacío importante frente al impacto de la ilegalidad y la informalidad en la gestión del agua. El documento no desarrolla información sobre captaciones ilegales, vertimientos no autorizados, ocupaciones indebidas de rondas hídricas, minería ilegal, actividades agropecuarias informales u otros usos que operan por fuera del sistema de regulación ambiental. Esta omisión limita la comprensión integral de las presiones que afectan la cantidad y calidad del recurso hídrico, pues no se conoce cuál es la magnitud de estos usuarios no regulados, cuánto representan dentro de la demanda total de agua o qué porcentaje de la contaminación hídrica puede estar asociado a actividades que escapan al control institucional. En consecuencia, la política corre el riesgo de seguir fortaleciendo los mecanismos de control sobre los usuarios que ya cumplen con obligaciones ambientales, mientras persisten importantes focos de afectación sobre los cuales existe poca información, baja capacidad de monitoreo o limitada presencia institucional. Por ello, se recomienda incorporar un análisis específico sobre la dimensión de la ilegalidad en la gestión del agua y su incidencia en las brechas que la política pretende resolver. Incorporar un capítulo adicional en la sección de Evolución de la problemática que este orientado a analizar la incidencia de la ilegalidad y la informalidad en la gestión integral del recurso hídrico. Este apartado permitiría complementar el diagnóstico existente, aportando una visión más integral de las presiones que afectan el agua y fortaleciendo la comprensión de las brechas que busca	línea base cuantificada, trazabilidad y tratamiento explícito en el problema público. En la versión ajustada, el diagnóstico identifica capacidades territoriales desiguales, brechas en seguimiento de concesiones y vertimientos, fragmentación SUI-SIRH, rezagos de PSMV y problemas de operación efectiva de sistemas de tratamiento. La observación se considera atendida dentro de ese alcance; no se incorpora la redacción literal ni los componentes expresamente excluidos. Sección en la versión ajustada: Numeral 3.4.1 del diagnóstico.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario(s) recibido(s)
		atender la política pública.	
Sebastián Gómez Orozco Dora Moncada Rasmussen	5.3. Estructura estratégica de la política nacional del agua: objetivos y líneas estratégicas / Objetivo 6. Fortalecer la adaptación cómo estrategia para la gestión integral de los riesgos asociados a la regulación, disponibilidad y calidad del agua y para reconocer el papel del agua en desarrollo de una transición energética justa	Si bien el objetivo incorpora de manera acertada la relación entre agua, adaptación y transición energética, se recomienda precisar que el principio de justicia hídrica debe armonizarse explícitamente con los criterios de seguridad, suficiencia y confiabilidad energética, de manera que las medidas de protección y gestión del recurso hídrico no generen barreras que comprometan la continuidad de la infraestructura estratégica ni el abastecimiento energético del país. La transición energética justa requiere equilibrar la protección de los ecosistemas y del agua con la necesidad de garantizar un suministro energético seguro, confiable y sostenible para el desarrollo nacional. Si bien el objetivo reconoce adecuadamente la relación entre adaptación, gestión del riesgo y transición energética, su alcance se concentra principalmente en los riesgos asociados al recurso hídrico desde una perspectiva ambiental e hidrológica. Se recomienda armonizar este enfoque con lo establecido en la Ley 1523 de 2012, incorporando una visión más amplia de la gestión integral del riesgo que contemple riesgos naturales, socio-naturales, tecnológicos, operacionales, regulatorios y antrópicos, considerando sus efectos sobre la seguridad hídrica, la continuidad de los servicios esenciales y la resiliencia de los territorios. Asimismo, la gestión integral del riesgo no debería limitarse al fortalecimiento de instrumentos de planificación y	Se agradece la observación, orientada a fortalecer el alcance de la gestión integral de los riesgos asociados al agua, su articulación con la Ley 1523 de 2012 y la relación entre justicia hídrica, protección de los ecosistemas y seguridad energética. La observación se encuentra atendida en varios componentes de la Política y, adicionalmente, algunos de sus elementos serán fortalecidos mediante la nueva línea estratégica sobre gestión del agua y la energía para la transición energética que se incorporará en el Objetivo 6. En primer lugar, el Objetivo 6 no restringe la gestión del riesgo a fenómenos exclusivamente ambientales o hidrológicos. La Acción 1, “Caracterización de escenarios de riesgo asociados al agua”, comprende fenómenos hidrometeorológicos, hidroclimáticos y antrópicos, así como los riesgos que las actividades sectoriales pueden generar sobre la regulación, disponibilidad y calidad del agua. Las acciones 1 y 2 contemplan, además, dimensiones físicas, sociales, económicas, ambientales e institucionales de la vulnerabilidad y la capacidad de respuesta. No obstante, no se considera procedente incorporar de manera textual la clasificación propuesta de riesgos “naturales, socio-naturales, tecnológicos, operacionales, regulatorios y antrópicos”. La Ley 1523 de 2012 estructura la gestión del riesgo a partir del conocimiento, la reducción y

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
		monitoreo, sino que debe incluir acciones orientadas al fortalecimiento de capacidades institucionales, la cultura del riesgo, la educación y la apropiación social del conocimiento, con el fin de mejorar la preparación, respuesta y adaptación frente a eventos que afecten la disponibilidad, calidad y sostenibilidad del recurso hídrico. Finalmente, aunque el objetivo reconoce el papel del agua en el desarrollo de una transición energética justa, se considera necesario establecer de manera explícita que la gestión hídrica debe armonizarse con los principios de seguridad, suficiencia y confiabilidad energética, garantizando que las medidas derivadas de la justicia hídrica, los caudales ambientales y la adaptación al cambio climático no comprometan la sostenibilidad económica de la matriz eléctrica ni la complementariedad entre las diferentes fuentes de generación. La transición energética justa requiere un equilibrio entre la protección del recurso hídrico, la conservación de los ecosistemas y la garantía de un abastecimiento energético seguro, confiable y sostenible para el país. "la gestión integral de riesgos asociados al agua comprenderá el análisis de los riesgos naturales, socio-naturales, tecnológicos, operacionales, regulatorios y antrópicos, alineado con lo definido en la Ley 1523 de 2012 y que puedan afectar la regulación, disponibilidad, calidad y continuidad de los servicios asociados al recurso hídrico" Incorporar acciones orientadas al fortalecimiento de	el manejo de desastres, pero no exige que una política sectorial reproduzca una lista cerrada de tipologías. La formulación adoptada por la Política permite abordar los riesgos que tengan efectos verificables sobre el agua, con independencia de su origen, y evita incluir categorías como el riesgo regulatorio u operacional cuando estas no necesariamente corresponden a escenarios de desastre en los términos del SNGRD. En segundo lugar, la Política ya incorpora acciones orientadas al fortalecimiento de capacidades técnicas, institucionales y comunitarias, la educación, la comunicación y la apropiación social del conocimiento. Estas materias se desarrollan en el Objetivo 1, relacionado con gobernanza y capacidades institucionales; el Objetivo 2, sobre generación, divulgación y apropiación del conocimiento; y en las acciones 3, 6, 7 y 8 del Objetivo 6, relativas a comunicación del riesgo, capacidad adaptativa, sistemas de alerta temprana y preparación institucional y comunitaria. Por tanto, la gestión del riesgo no se limita a la planificación y el monitoreo. En cuanto a la relación entre justicia hídrica y seguridad energética, la Política parte de una estructura de pilares interdependientes. Esto significa que la protección del agua y los ecosistemas, la atención de las necesidades humanas, la gestión de los usos productivos y la adaptación no se interpretan de manera aislada. La justicia hídrica no supone desconocer la continuidad de los servicios esenciales ni la importancia estratégica del sector energético, pero tampoco

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario(s) recibido(s)
		capacidades técnicas, cultura del riesgo, formación, entrenamiento y ejercicios para instituciones, comunidades y sectores relacionados con la gestión del agua.	implica subordinar los caudales ambientales, la biodiversidad o los demás usos del agua a la confiabilidad de la matriz eléctrica. La nueva línea estratégica “Gestión del agua y la energía para la transición energética” permitirá hacer más explícita esta articulación. En particular, se incorporará una acción orientada a relacionar la gestión del riesgo hidrológico de la matriz de generación eléctrica con los instrumentos de planificación del agua, considerando la disponibilidad hídrica, los caudales ambientales, los usos concurrentes, la variabilidad climática y la confiabilidad energética. Esta articulación se desarrollará respetando las competencias del sector ambiental y del sector de minas y energía, sin crear esquemas paralelos ni duplicar los instrumentos regulatorios existentes. Desde el punto de vista jurídico, la Política es coherente con la Ley 1523 de 2012, pues aborda de forma articulada los procesos de conocimiento, reducción y manejo de los riesgos asociados al agua. Asimismo, la coordinación con el sector energético deberá respetar las competencias de MinAmbiente, MinMinas, la UPME, la CREG, el IDEAM, la ANLA y las autoridades ambientales. La Política puede orientar la coordinación, el intercambio de información y la incorporación de criterios hídricos en la planificación, pero no modificar por sí misma el régimen eléctrico ni establecer garantías absolutas de continuidad de la infraestructura. En consecuencia, se acepta parcialmente la

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
			recomendación. No se modifica la clasificación general de los riesgos ni se incorpora la redacción propuesta, dado que el alcance actual permite abordar riesgos de distinto origen y ya se articula con la Ley 1523 de 2012. Tampoco se requieren nuevas acciones sobre formación, cultura del riesgo o fortalecimiento de capacidades, pues estos componentes ya están contemplados en los objetivos 1, 2 y 6. Sin embargo, se fortalecerá la relación entre gestión hídrica y seguridad energética mediante la nueva línea estratégica sobre agua y energía para la transición energética, sin crear instrumentos paralelos ni alterar las competencias sectoriales.
Sebastián Gómez Orozco Dora Moncada Rasmussen	5.3. Estructura estratégica de la política nacional del agua: objetivos y líneas estratégicas / Objetivo 6. Fortalecer la adaptación cómo estrategia para la gestión integral de los riesgos asociados a la regulación, disponibilidad y calidad del agua y para reconocer el papel del agua en desarrollo de una transición energética justa	Se hace referencia expresa a la "salida de los combustibles fósiles", lo que puede convertirse en un criterio de política para restringir el acceso al agua a proyectos petroleros. Sustituir por una referencia a la transición energética ordenada, gradual y compatible con la seguridad energética del país y con el marco legal vigente.	La observación no se acoge. La referencia a la transición energética y a la salida de los combustibles fósiles (numerales del contexto y del Objetivo 6) recoge una orientación de política pública ya adoptada en las bases del Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026 y en los compromisos climáticos del país, y se formula en el marco de una transición justa, gradual y diferenciada, como lo señala el propio Objetivo 6 al referirse a "la articulación, gradualidad y el enfoque diferencial". La expresión no constituye, por sí misma, un criterio de asignación o restricción del agua: las decisiones sobre concesiones y permisos se adoptan conforme a la normativa ambiental vigente y a los balances hídricos, con independencia del tipo de proyecto. Sustituir la referencia desdibujaría la coherencia de la política con el marco de planeación nacional. No obstante, se reitera que la implementación se rige por criterios de gradualidad y sujeción al marco legal vigente.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
Sebastián Gómez Orozco Dora Moncada Rasmussen	4. problema Público / 4. problema Público	Se evidencia la ausencia de un balance integral de la implementación de la Política Nacional para la Gestión Integral del Recurso Hídrico (PNGIRH) 2010-2024, que permita evaluar de manera objetiva sus resultados, avances, desafíos y lecciones aprendidas. El documento identifica las problemáticas actuales, pero no establece una línea de continuidad con la política anterior ni evidencia indicadores que muestren cuáles metas e instrumentos fueron cumplidos, cuáles requieren fortalecimiento y cuáles deben mantenerse. Incorporar un capítulo de evaluación del cumplimiento de la Política PNGIRH 2010-2024 que sea la base de construcción de la nueva Política Nacional del Agua, sustentada en evidencia, continuidad institucional y lecciones aprendidas. Esto teniendo en cuenta, que se evidencia la ausencia de un balance integral de la implementación de la Política Nacional para la Gestión Integral del Recurso Hídrico (PNGIRH) 2010-2024, que permita evaluar de manera objetiva sus resultados, avances, desafíos y lecciones aprendidas. El documento identifica las problemáticas actuales, pero no establece una línea de continuidad con la política anterior ni evidencia indicadores que muestren cuáles metas e instrumentos fueron cumplidos, cuáles requieren fortalecimiento y cuáles deben mantenerse.	Se agradece la observación. No obstante, no se acoge la propuesta de incorporar un capítulo adicional sobre la evaluación del cumplimiento de la Política Nacional para la Gestión Integral del Recurso Hídrico (PNGIRH) 2010–2024, por cuanto dicho análisis constituye uno de los fundamentos de la actualización de la Política y se encuentra desarrollado en el Documento de Diagnóstico Estratégico para la actualización de la PNGIRH, elaborado por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible como soporte técnico para la formulación de la presente Política Nacional del Agua. En concordancia con ello, el capítulo de contexto del documento de Política presenta una síntesis de dicho diagnóstico, en la que se analizan los principales avances, limitaciones, desafíos y brechas identificadas durante la implementación de la PNGIRH 2010–2024, incorporando, entre otros aspectos, los resultados de la evaluación realizada por el Departamento Nacional de Planeación (DNP), la evolución de los instrumentos de gestión del recurso hídrico y las lecciones aprendidas que sustentan la actualización de la Política. Así mismo, el Documento de Diagnóstico Estratégico para la actualización de la PNGIRH fue publicado como parte de los documentos de soporte del proceso de consulta pública y puede ser consultado en el siguiente enlace oficial del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible: https://www.minambiente.gov.co/politica-nacional-del-agua/#1691013641924-d4808805-6361

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario(s) recibido(s)
			En consecuencia, se considera que la continuidad institucional, la evaluación de la implementación de la PNGIRH y las lecciones aprendidas que sustentan la formulación de la Política Nacional del Agua ya se encuentran desarrolladas en el documento técnico de diagnóstico y sintetizadas en la Política, por lo que no resulta necesario incorporar un capítulo adicional que reproduzca dicho contenido.
Sebastián Gómez Orozco Dora Moncada Rasmussen	7. Estrategia de seguimiento y evaluación de la política / Estrategia de seguimiento y evaluación	Aunque se plantea un sistema de seguimiento, no se observa una batería completa de indicadores con línea base, fórmula, fuente, responsable, periodicidad y meta por horizonte temporal. Esto puede limitar la trazabilidad del cumplimiento. “La Política deberá incluir como anexo técnico una batería de indicadores por objetivo, línea estratégica y acción, indicando como mínimo: línea base, fórmula de cálculo, fuente de información, periodicidad de reporte, entidad responsable y mecanismo de verificación.”	La observación corresponde al desarrollo metodológico de la estrategia de seguimiento prevista en el Capítulo 7. En este sentido, como resultado del proceso de consulta pública, se elaboró el Documento Anexo de Seguimiento y Evaluación de la Política Nacional del Agua, el cual desarrolla la estrategia de seguimiento mediante un conjunto articulado de indicadores, fuentes de información, responsabilidades institucionales y mecanismos para observar la implementación y el avance de la Política. Así mismo, se incorporó una batería orientadora e indicativa de indicadores, organizada por objetivos estratégicos y articulada con los elementos del Plan de Acción. El Documento Anexo de Seguimiento y Evaluación tiene carácter orientador e indicativo, y su contenido no modifica, adiciona ni contradice los objetivos, lineamientos, acciones, metas, responsables ni los demás contenidos definidos en la Política Nacional del Agua y su Plan de Acción. Finalmente, se incorporará un párrafo final en el capítulo 7, y

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
			se asociará a las acciones de la Acción 2 del Objetivo 1 de gobernanza en el Plan de Acción, sobre el fortalecimiento del Consejo Nacional de Agua, algunas consideraciones explícitas para el corto plazo (a 2027), en los siguientes términos: "La implementación de la Política Nacional del Agua iniciará con una fase de fortalecimiento de la articulación intersectorial e interinstitucional, liderada en el marco del Consejo Nacional del Agua, que tendrá como una de sus prioridades la revisión, concertación y desarrollo del Plan de Acción de la Política. En aplicación del principio de gestión adaptativa, este proceso permitirá priorizar las acciones de corto plazo, consolidar los compromisos de las entidades responsables y corresponsables, fortalecer la estrategia de financiación y ajustar progresivamente los instrumentos de seguimiento y evaluación, garantizando que la implementación responda a las capacidades institucionales, a la disponibilidad de información y a las necesidades que se identifiquen durante su ejecución."
Sebastián Gómez Orozco Dora Moncada Rasmussen	6. Plan de acción / 6.1. Gobernanza y conocimiento del agua para la justicia ambiental e hídrica y el ordenamiento del territorio alrededor del agua 6.1.1. Objetivo 1. Fomentar la gobernanza	Antes de asignar a los comités binacionales responsabilidades asociadas al seguimiento y gestión de caudales ambientales, la política debería reconocer expresamente la necesidad de construir criterios técnicamente armonizados, basados en evidencia y con evaluación de impactos regulatorios, económicos, sociales y ambientales. Teniendo en cuenta las necesidades internas de los países En consecuencia, se recomienda precisar el alcance de	Se acoge, toda vez que, después de la revisión integral de todos los comentarios recibidos por los diferentes actores frente a esta acción, se tomó la directriz de precisar tanto la denominación, como el alcance y las metas de esta acción, procurando no particularizar acciones específicas, bajo el entendido que, en desarrollo de la política en el marco de los comités técnicos binacionales y regionales se plantearán las acciones específicas para el conocimiento, la gestión y la gobernanza de las cuencas y acuíferos transfronterizos.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
	multicultural y multinivel, y la participación incluyente e incidente orientada al logro de la justicia ambiental e hídrica para la sostenibilidad a. Línea estratégica: Modelo institucional y territorial para la gobernanza inclusiva del agua	esta acción para evitar que futuras definiciones normativas sobre caudal ambiental generen conflictos de interpretación o dificultades en su implementación a nivel transfronterizo. La gobernanza de aguas compartidas requiere reglas claras y consensuadas sobre este tema, especialmente cuando las decisiones asociadas a caudales ambientales pueden tener efectos directos sobre la seguridad hídrica, la prestación de servicios esenciales, la confiabilidad energética y el desarrollo de actividades productivas en ambos lados de la frontera. 2030-2035: las autoridades ambientales implementan balances hídricos binacionales periódicos con modelación de dinámica fluvial, análisis de sedimentos y escenarios climáticos. La política binacional adoptada no comprometerá la competitividad interna.	
Sebastián Gómez Orozco Dora Moncada Rasmussen	5.3. Estructura estratégica de la política nacional del agua: objetivos y líneas estratégicas / 5.3. Estructura estratégica de la política nacional del agua: objetivos y líneas estratégicas 5.3.1. Gobernanza y conocimiento del agua para la justicia ambiental e hídrica y el ordenamiento del	El concepto de armonización resulta amplio y puede generar incertidumbre respecto del alcance jurídico sobre instrumentos existentes como POMCA, PORH, PMAA, PUEAA, concesiones de agua y permisos de vertimiento. La política no precisa si dicha armonización implica modificaciones de los instrumentos vigentes, creación de nuevos procedimientos o redefinición de competencias institucionales. Se recomienda aclarar expresamente que la armonización corresponde a un proceso de coordinación técnica e institucional, respetando las competencias legales vigentes, la seguridad jurídica, la confianza legítima y los procedimientos establecidos para la modificación de los instrumentos de planificación y administración del recurso hídrico.	Se agradecen las observaciones relacionadas con la articulación entre los instrumentos de planificación del agua y los instrumentos de ordenamiento territorial y sectorial. Al respecto, se informa que la Acción 5 del Objetivo 1 ya contempla el fortalecimiento y la armonización de los instrumentos de planificación y administración del agua mediante su articulación con los instrumentos de planificación sectorial y territorial, en coordinación con las entidades competentes, sin generar esquemas paralelos de gobernanza, sustituir competencias institucionales ni modificar los procedimientos normativos vigentes. En consecuencia, no se acoge la incorporación de instrumentos específicos dentro de la matriz de articulación sectorial del Capítulo 2 cuando estos corresponden a instrumentos

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario(s) recibido(s)
	territorio alrededor del agua a. Objetivo 1. Fomentar la gobernanza del agua multicultural y multinivel y la participación incluyente e incidente orientada al logro de la justicia ambiental e hídrica para la sostenibilidad	Fortalecer y armonizar los instrumentos de planificación y administración del agua, mediante mecanismos de coordinación técnica e institucional, respetando las competencias establecidas en la normatividad vigente, las situaciones jurídicas consolidadas y los procedimientos legalmente previstos para la revisión o modificación de cada instrumento, garantizando la seguridad jurídica y la gradualidad regulatoria.	propios del sector ambiente ya considerados en el diagnóstico del Capítulo 3. Así mismo, no se acoge la inclusión de reglas detalladas de prevalencia normativa, plazos específicos de aplicación o desarrollos procedimentales adicionales, por exceder el alcance de una política pública e interferir con competencias y procedimientos definidos legalmente. Finalmente, frente a las inquietudes sobre el alcance del concepto de armonización y el posible incremento de tiempos, costos o cargas administrativas, se precisa que la Política promueve la articulación entre instrumentos sin crear requisitos adicionales ni afectar situaciones jurídicas consolidadas, manteniendo el respeto por las competencias y mecanismos de ajuste establecidos en la normatividad vigente.
Sebastián Gómez Orozco Dora Moncada Rasmussen	5.3. Estructura estratégica de la política nacional del agua: objetivos y líneas estratégicas / Línea estratégica: modelo institucional y territorial para la gobernanza inclusiva del agua	En este componente la política pública se redistribuye roles y funciones, y le da al Consejo Nacional del Agua y a los Consejos Territoriales del Agua un carácter vinculante en la toma de decisiones. Tanto el Consejo Nacional del Agua (CNA) reglamentado por (Decreto 1076/2015, art. 2.2.8.3a.1.1) como los Consejos Territoriales del Agua fueron creados por el artículo 34 de la Ley 2294 de 2023, como espacios de participación y consulta. En ninguna de esas dos normas se les otorgó carácter decisorio vinculante sobre concesiones, permisos o tasas, que siguen siendo competencia exclusiva de las CARs y ANLA (Ley 99/93, arts. 31 y 66). Darles ese carácter vinculante por vía de política equivaldría a trasladar de facto esas competencias legales, ampliando un mandato que la ley les dio únicamente para participar y ser consultados.	Se agradece el conjunto de observaciones, de alcance puntual y heterogéneo, sobre distintos aspectos de la gobernanza y los instrumentos del agua. Los riesgos de corrupción señalados ya están cubiertos por los mecanismos de trazabilidad, separación de funciones en la estructuración y aprobación de proyectos, y diferenciación de inversiones públicas y privadas incorporados al Capítulo 8.3. La naturaleza jurídica del Consejo Nacional del Agua como instancia de coordinación intersectorial, sin personería jurídica propia, ya está correctamente descrita en el texto vigente. La licencia ambiental es un instrumento de autorización de proyectos, obras o actividades con posible afectación ambiental, y no un instrumento de gestión del agua en el sentido que desarrolla esta Política, por lo que no se incorpora a su listado de instrumentos.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
		Es necesario precisar que la articulación que realiza el Consejo Nacional del Agua se desarrolla en el ámbito de sus competencias. En este contexto, el fortalecimiento del Consejo Nacional del Agua, como instancia de orientación estratégica y articulación institucional, contribuye a la coordinación entre políticas, instrumentos y actores, y la integración entre los niveles nacional, regional y territorial, en el marco de las competencias de las entidades involucradas, promoviendo la articulación con las instancias de participación ciudadana previstas en el ordenamiento jurídico. Asimismo, propicia el reconocimiento y la articulación de los instrumentos propios de los pueblos indígenas, sus autoridades en el ámbito de sus competencias legalmente reconocidas, las entidades territoriales indígenas, los pueblos negros, afrocolombianos, raizales y palenqueros, las comunidades campesinas, los gestores comunitarios y las demás instancias de participación territorial, incluidos los consejos territoriales del agua cuando existan, en armonía con el marco constitucional, legal y ambiental vigente.	
Sebastián Gómez Orozco Dora Moncada Rasmussen	6. Plan de acción / 6.1. Gobernanza y conocimiento del agua para la justicia ambiental e hídrica y el ordenamiento del territorio alrededor del agua 6.1.1. Objetivo 1.	La Acción 5 incorpora de manera reiterada el concepto de caudal ambiental como un elemento habilitante para el fortalecimiento y armonización de los instrumentos de gestión integral del agua. Sin embargo, genera una brecha entre los alcances planteados por la política y el nivel real de madurez normativa del instrumento. Adicionalmente, el sector de servicios públicos, así como otros usuarios estratégicos del recurso hídrico, han manifestado la necesidad de que cualquier reglamentación	Se agradece la observación, con un diagnóstico técnico sólido sobre la madurez normativa del caudal ambiental. La Política ya reconoce expresamente que la incorporación del caudal ambiental en los instrumentos de administración y planificación es un proceso progresivo y no un desarrollo técnico ya consolidado. La Acción 3 del Objetivo 3 dispone que los lineamientos técnicos, los criterios de priorización y la ruta nacional para la incorporación progresiva de regímenes de caudal ambiental se adopten a partir de 2030,

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
	Fomentar la gobernanza multicultural y multinivel, y la participación incluyente e incidente orientada al logro de la justicia ambiental e hídrica para la sostenibilidad a. Línea estratégica: Modelo institucional y territorial para la gobernanza inclusiva del agua	sobre caudales ambientales se construya bajo criterios de armonización regulatoria, análisis de impacto normativo y evaluación de efectos sobre la continuidad de los servicios esenciales, la seguridad hídrica, las concesiones vigentes, las inversiones existentes y la sostenibilidad financiera de los sistemas de abastecimiento. También se ha advertido sobre los riesgos de generar restricciones operativas, incrementos en costos de inversión y operación, afectaciones en la cobertura y posibles escenarios de incertidumbre regulatoria cuando los nuevos criterios se apliquen sin esquemas claros de transición. La política debe reconocer expresamente que el desarrollo normativo de los caudales ambientales aún se encuentra en construcción y que su incorporación dentro de los diferentes instrumentos de gestión hídrica deberá estar condicionada a la consolidación de lineamientos técnicos armonizados, debidamente concertados y respaldados por análisis de impacto normativo como lo establece el Decreto 385 de 2026 para los proyectos de norma de alto impacto social. De lo contrario, la política corre el riesgo de asumir como resuelto un tema que sigue siendo objeto de debate técnico y regulatorio, cuyos resultados podrían tener repercusiones significativas sobre la gestión del recurso hídrico, la prestación de servicios públicos, la confiabilidad energética y la sostenibilidad de múltiples sectores usuarios del agua.	con aplicación progresiva hasta 2050, e incorpora criterios mínimos como punto de partida, no como definición cerrada. Sobre la exigencia de un análisis de impacto normativo previo a la adopción de esos lineamientos técnicos, esa exigencia ya opera de manera general y obligatoria: el Decreto 385 de 2026 integra el Análisis de Impacto Normativo a los proyectos de regulación de las entidades de la Rama Ejecutiva, con memoria justificativa que debe incluir su viabilidad jurídica, económica, ambiental y social. Los lineamientos técnicos que MinAmbiente adopte para el caudal ambiental quedan sujetos a esa exigencia por aplicación general del citado decreto, sin necesidad de que la Política la repita.
Sebastián Gómez Orozco Dora Moncada Rasmussen	6. Plan de acción / Objetivo 1 Acción 5. Estrategia de fortalecimiento y armonización de los instrumentos de la	El PUEAA es un instrumento orientado al uso eficiente y ahorro del agua, mientras que el caudal ambiental responde a una metodología hidrológica para la protección ecosistémica. Si bien ambos deben ser complementarios, no resulta técnicamente adecuado condicionar el cumplimiento del PUEAA a un parámetro cuya metodología	Se agradece la observación sobre la relación entre el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua y el caudal ambiental. Se precisa que la consideración conjunta de las metas del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua y el caudal ambiental corresponde a la autoridad ambiental competente, en el marco de la revisión periódica de la

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
	gestión integral del agua para la sostenibilidad territorial	aún no se encuentra consolidada. .las metas del PUEAAI contribuyen a mejorar la eficiencia en el uso del recurso hídrico y podrán considerarse como insumo para la implementación progresiva de metodologías de caudal ambiental cuando estas hayan sido oficialmente adoptadas."	concesión, y no constituye una carga autónoma exigible al usuario a través de su propio Programa. Esta consideración conjunta opera únicamente en las subzonas donde el régimen de caudal ambiental ya haya sido incorporado conforme a la Acción 3 del Objetivo 3, sin que ello condicione el cumplimiento del Programa en las subzonas donde dicho régimen aún esté en desarrollo, en coherencia con el carácter progresivo que la Política ya reconoce a la aplicación del caudal ambiental.
Sebastián Gómez Orozco Dora Moncada Rasmussen	8. Estrategia financiera / 8.2 a 8.4. Arquitectura financiera, MRV y acciones estratégicas	La estrategia acoge la necesidad de instrumentos económicos y trazabilidad, pero debe definir cómo se reconocerán y clasificarán las inversiones ambientales obligatorias y voluntarias realizadas por empresas y prestadores, incluyendo compensaciones, transferencias, inversión forzosa, PSA, protección de cuencas y saneamiento. Se requiere asegurar adicionalidad, evitar doble contabilización de resultados y prevenir que la movilización de capital privado derive en nuevas cargas que dupliquen obligaciones existentes. Adicionar como criterio operativo del sistema de trazabilidad financiero-ambiental: "Para efectos de la trazabilidad financiero-ambiental, se diferenciarán las inversiones públicas y privadas, así como las inversiones obligatorias y voluntarias, identificando su fuente, naturaleza, instrumento asociado, territorio de aplicación y resultado ambiental. Esta diferenciación permitirá reconocer la contribución de los distintos actores, aplicar criterios de adicionalidad y evitar la duplicidad en el registro de recursos, acciones y resultados."	Se agradece la observación y el dato de diagnóstico aportado sobre la participación de las transferencias del sector eléctrico en el recaudo de los instrumentos económicos relacionados con el agua. La Política incorpora en el Sistema de Trazabilidad, Monitoreo, Reporte y Verificación del Capítulo 8.3 la diferenciación entre inversiones públicas y privadas y entre inversiones obligatorias y voluntarias, con criterios de adicionalidad orientados a evitar la duplicidad en el registro de recursos, acciones y resultados frente a obligaciones ambientales existentes. Esta diferenciación permitirá reconocer las contribuciones reportadas por empresas, prestadores y demás actores, incluidas aquellas asociadas con transferencias del sector eléctrico, tasas ambientales, planes de manejo y compensaciones, sin que su registro cree nuevas cargas o duplique obligaciones vigentes. La Política no modifica la naturaleza, destinación, administración o condiciones de aplicación de estos instrumentos; tampoco redefine obligaciones ambientales, determina su reconocimiento tarifario ni invade las competencias de las autoridades sectoriales, ambientales, regulatorias o de control. La identificación detallada de la

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
			fuelle, naturaleza, instrumento asociado, territorio de aplicación, resultado ambiental y demás campos de clasificación se definirá durante la implementación, de acuerdo con el régimen jurídico aplicable y las competencias de las entidades responsables. En consecuencia, se acepta incorporar el criterio de diferenciación y adicionalidad en el sistema de trazabilidad, pero no atribuir a la Política facultades para revisar, modificar o armonizar las obligaciones e instrumentos sectoriales existentes.
Sebastián Gómez Orozco Dora Moncada Rasmussen	5. Principios, enfoques, objetivos y líneas estratégicas / 5.1. Principios de la política nacional de agua: justicia ambiental e hídrica, agua como bien común, ordenamiento del territorio alrededor del agua y gobernanza democrática.	Si bien los principios de justicia ambiental e hídrica, agua como bien común, ordenamiento del territorio alrededor del agua y gobernanza democrática se encuentran alineados con la visión general de la política y reflejan importantes avances conceptuales, su redacción presenta una excesiva carga doctrinal, académica y jurisprudencial que dificulta identificar con claridad el mandato concreto que cada principio pretende orientar. En varios apartados, los principios terminan mezclando definiciones, antecedentes, referencias bibliográficas, desarrollos conceptuales y justificaciones normativas, lo que diluye su función principal como orientadores de la política pública. Un principio debería expresar de manera clara, directa y contundente el propósito que busca garantizar, dejando los desarrollos conceptuales, fundamentos teóricos y referencias jurisprudenciales como anexos, notas explicativas o documentos de soporte. Adicionalmente, existe reiteración de conceptos como justicia hídrica, gobernanza, participación, corresponsabilidad y bien común a lo largo de los diferentes principios, lo que genera redundancias y dificulta su	No se acoge la reformulación propuesta; se aclara que sus elementos sustantivos ya se encuentran incorporados en los principios de justicia ambiental e hídrica, agua como bien común, ordenamiento del territorio alrededor del agua y gobernanza democrática. Estos principios establecen orientaciones sobre distribución equitativa de beneficios, cargas y riesgos; protección de ecosistemas y poblaciones vulnerables; prevalencia del interés general; reconocimiento del ciclo del agua y de los límites ecológicos; participación efectiva; coordinación institucional; transparencia; acceso a la información; rendición de cuentas y corresponsabilidad. Su desarrollo conceptual y jurídico permite precisar su alcance e interpretación, mientras que su aplicación y verificación se concreta mediante los objetivos, acciones, metas e indicadores del Plan de Acción y de la estrategia de seguimiento de la Política. No obstante, se indica que con el fin de consolidar los términos para que no existan reprocesos, la versión definitiva de la política estará acompañada por un

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
		apropiación por parte de los actores responsables de implementar la política. Esta situación contrasta con la necesidad de contar con principios fácilmente interpretables, aplicables y verificables en los procesos de planificación, regulación, inversión y seguimiento. Por lo anterior, se recomienda reformular los principios mediante enunciados más sintéticos, precisos y orientadores, que definan claramente el resultado o la directriz que se quiere alcanzar. De esta manera, la política ganaría en claridad, facilidad de implementación y coherencia metodológica, permitiendo que los principios funcionen verdaderamente como el marco orientador de la gestión del agua, mientras que los desarrollos explicativos y conceptuales complementen su interpretación desde anexos o documentos técnicos de apoyo. 1. Justicia ambiental e hídrica: La gestión del agua garantizará una distribución equitativa de los beneficios, costos y riesgos ambientales, priorizando la protección de los ecosistemas y de las poblaciones en condición de vulnerabilidad, mediante decisiones transparentes, participativas y basadas en criterios de sostenibilidad y corresponsabilidad. 2. Agua como bien común: El agua es un bien común esencial para la vida, la salud, los ecosistemas y el desarrollo sostenible, cuya gestión debe garantizar el interés general, la preservación de sus funciones ecológicas y el acceso equitativo para las generaciones presentes y futuras.	Documento anexo de glosario, el cual unifica criterios y aclara el significado exacto de los términos técnicos, ambiguos o claves utilizados en el documento de la Política Nacional del Agua; garantizando que todos los lectores e involucrados entiendan la información de la misma manera. De esta manera, el glosario constituye un instrumento metodológico de carácter aclarativo. En consecuencia, su contenido no modifica, adiciona ni contradice las diferentes secciones del documento, sino que desarrolla aclaraciones conceptuales para facilitar su lectura.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
		3. Ordenamiento del territorio alrededor del agua: La planificación y ocupación del territorio deberán reconocer el ciclo del agua, los límites ecológicos de los ecosistemas y la seguridad hídrica como determinantes fundamentales para el desarrollo territorial, económico y social del país. 4. Gobernanza democrática: Las decisiones relacionadas con la gestión del agua se fundamentarán en la participación efectiva, la coordinación interinstitucional, la transparencia, el acceso a la información, la rendición de cuentas y la corresponsabilidad entre el Estado, los usuarios y la sociedad.	
Sebastián Gómez Orozco Dora Moncada Rasmussen	5. Principios, enfoques, objetivos y líneas estratégicas / 5.1.1. Justicia ambiental y justicia hídrica	Se sugiere incorporar un quinto principio que trate de seguridad jurídica y gradualidad regulatoria, teniendo en cuenta que cualquier ajuste se realizará de forma transitoria, motivada, y garantizando el debido proceso. (iv) Seguridad jurídica y gradualidad regulatoria: La implementación de la Política Nacional Hídrica deberá desarrollarse bajo los principios de seguridad jurídica, progresividad y gradualidad, promoviendo la articulación con el marco normativo e institucional vigente. Cualquier ajuste a los instrumentos de planificación, gestión, administración o regulación del recurso hídrico deberá estar debidamente motivado, sustentado en evidencia técnica y científica, implementarse mediante procesos de transición que permitan la adaptación de los diferentes actores y garantizar el debido proceso, el respeto por los derechos adquiridos y la aplicación de los instrumentos previstos en el	La Política Nacional del Agua es un instrumento de planeación y orientación estratégica y, por tanto, no constituye por sí misma una fuente autónoma de competencias, ni tiene la capacidad de crear autoridades, potestades regulatorias, obligaciones sancionables o procedimientos administrativos distintos de los previstos en el ordenamiento jurídico. En virtud de los artículos 6, 121, 122 y 209 de la Constitución Política, las autoridades únicamente pueden ejercer las funciones atribuidas por la Constitución, la ley y los reglamentos, bajo los principios de coordinación, concurrencia, subsidiariedad y colaboración armónica previstos, además, en los artículos 113, 288 y 209 constitucionales y en la Ley 1454 de 2011. En ese sentido, las referencias a estándares, criterios, programas, acuerdos o mecanismos de articulación contenidos en la Política deben interpretarse conforme a la

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
		ordenamiento jurídico colombiano.	naturaleza programática del instrumento y dentro de las competencias de cada entidad. Su eventual desarrollo mediante actos administrativos, reglamentos, instrumentos técnicos o decisiones sectoriales deberá ser adelantado por la autoridad competente, con observancia del principio de legalidad, el debido proceso administrativo y, cuando corresponda, las reglas de técnica normativa, participación y publicidad previstas en la Ley 1437 de 2011 y en el Decreto 1081 de 2015. Por consiguiente, la Política no modifica directamente el régimen jurídico vigente ni reemplaza los procedimientos regulatorios, ambientales, territoriales, presupuestales o sectoriales aplicables. La implementación promoverá la coordinación y corresponsabilidad institucional, sin alterar ni superponer competencias: el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible orienta la política ambiental y la gestión de los recursos naturales renovables, mientras que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio formula y ejecuta la política de agua potable y saneamiento básico, conforme a la Ley 99 de 1993 y los decretos leyes 3570 y 3571 de 2011. No se considera necesario incorporar la seguridad jurídica y la gradualidad regulatoria como un quinto principio autónomo, pues constituyen garantías transversales de la actuación administrativa, junto con la coordinación, motivación, proporcionalidad, confianza legítima y respeto de las situaciones jurídicas consolidadas, las cuales se acogen y respetan en la formulación de la presente Política.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario(s) recibido(s)
Sebastián Gómez Orozco Dora Moncada Rasmussen	5. Principios, enfoques, objetivos y líneas estratégicas / 5.1.2. Agua como bien común	La Constitución (arts. 63 y 332) y el Decreto 2811 de 1974 (art. 80) definen el agua como bien de uso público bajo dominio estatal, con uso privado vía concesión (Decreto 1076 de 2015). "Bien común" es una categoría doctrinal, no legal, que el documento usa para reforzar la no privatización. En ese sentido preocupa que el nuevo principio de "bien común" se use para alterar el régimen de dominio estatal o el sistema de concesiones vigente, en lugar de operar como un argumento de respaldo a la no privatización. Esto es relevante porque el propio documento no lo deja solo en el Capítulo 5: en el Capítulo 8 (Estrategia financiera) lo usa expresamente como la premisa que habilita toda la arquitectura financiera del agua: tasas, fondos, bonos verdes y azules, financiamiento climático. Es decir, un concepto sin definición legal propia termina siendo la base jurídica invocada para construir un sistema financiero-tributario nuevo, en vez de anclarse al régimen ya vigente de "bien de uso público" (Constitución, arts. 63 y 332; Decreto 2811 de 1974). En caso de integrar este principio, se debe integrar el marco legal, constitucional y/o normativo aplicable.	Se agradece la observación de alto valor preventivo. La Política entiende el agua como bien común como un criterio conceptual y orientador de su gestión democrática, equitativa y sostenible, y no como una categoría jurídica autónoma ni como una nueva fuente de competencias u obligaciones. Esta expresión no modifica el régimen de dominio público del agua establecido en la Constitución y en el Decreto-Ley 2811 de 1974, ni los instrumentos de concesión, permiso, regulación y prestación previstos en la Ley 99 de 1993, la Ley 142 de 1994 y el Decreto 1076 de 2015; tampoco desconoce la propiedad privada sobre predios y activos ni los usos productivos legalmente autorizados, sin perjuicio de su función social y ecológica. Su efectividad en decisiones de asignación, concesión y escasez se concreta dentro del marco jurídico vigente, mediante la aplicación motivada de las prioridades, restricciones y medidas de administración establecidas legalmente, sin alterar automáticamente licencias, concesiones, permisos, contratos o tarifas. El marco jurídico aplicable ya está establecido en el Capítulo 2 del documento; la arquitectura financiera del Capítulo 8 descansa en las bases legales propias de cada instrumento: la Tasa por Utilización del Agua y la Tasa Retributiva por Vertimientos Puntuales en los artículos 42, 43 y 46 de la Ley 99 de 1993, y los demás instrumentos en sus propias normas de creación.
Sebastián Gómez Orozco Dora Moncada Rasmussen	5.2. Enfoques de la política nacional del agua: basado en derechos, de género y diferencia, territorial, ecosistémico /	La política debería fortalecer los procedimientos e instrumentos existentes, para evitar la duplicidad institucional e inseguridad jurídica.	No se acoge la observación, por cuanto su contenido ya se encuentra incorporado transversalmente en diversas acciones del Plan de Acción de la Política.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
	5.2.3. Enfoque territorial	Este marco exige que la Política fortalezca los mecanismos de participación, diálogo multicultural e intercultural previstos en el ordenamiento jurídico colombiano, promoviendo el reconocimiento de las formas propias de gestión y uso del agua, así como del conocimiento local y ancestral, en armonía con la Constitución, el marco normativo ambiental vigente y los principios de la gestión integral del recurso hídrico.	En particular, dentro del objetivo de Gobernanza, la Acción 5 dispone el fortalecimiento y la armonización de los instrumentos existentes de planificación y administración del agua, articulándolos con los instrumentos sectoriales y territoriales y con los mecanismos de gobernanza comunitaria. Asimismo, la Acción 2 fortalece el Consejo Nacional del Agua dentro del marco del artículo 250 de la Ley 1753 de 2015, mientras que la Acción 1 reconoce las dinámicas de gobernanza existentes y promueve su articulación con el SINA, las autoridades ambientales y las instancias territoriales, con el propósito de evitar duplicidades y mejorar la coordinación institucional. A su vez, las acciones 3, 6, 7 y 8 fortalecen los mecanismos de participación incidente, el diálogo intercultural, la integración de los sistemas de conocimiento local y ancestral, las formas propias de gobernanza y gestión comunitaria del agua, y las rutas de diálogo, concertación y construcción de acuerdos. La Acción 7, específicamente, articula estos propósitos con instrumentos existentes como los PROCEDAS, los CIDEA y los procesos de educación propia de los pueblos indígenas. En consecuencia, la Política no desconoce los procedimientos e instrumentos vigentes, sino que orienta su fortalecimiento, articulación y armonización, dentro del marco constitucional, legal y reglamentario aplicable y con respeto por las competencias de las autoridades involucradas.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
Sebastián Gómez Orozco Dora Moncada Rasmussen	4. problema Público / 4.1 Definición del problema público	El verbo "retarda" representa con mayor precisión la relación causa-efecto planteada en el diagnóstico, al reconocer que el logro de la justicia hídrica territorial continúa siendo posible mediante el fortalecimiento de la gobernanza del agua, aunque su materialización se vea aplazada por las condiciones actuales. Esta formulación resulta más consistente con el propósito de la política pública, orientada precisamente a superar dichas barreras y acelerar el cumplimiento de sus objetivos. La política identifica como problema central la débil gobernanza del agua que limita la integridad ecosistémica, la biodiversidad, la sostenibilidad de los territorios y el desarrollo económico, y retarda el avance hacia la justicia hídrica territorial.	No se acoge la sugerencia. Se mantiene el verbo "restringe", por cuanto refleja con mayor precisión el carácter estructural de las barreras identificadas en el diagnóstico. La débil gobernanza del agua no solo aplaza temporalmente el avance hacia la justicia hídrica territorial, sino que limita las capacidades, condiciones y posibilidades para su materialización. El término no implica que dicho propósito sea inalcanzable; precisamente, la Política busca superar esas restricciones mediante sus objetivos, líneas estratégicas y acciones. En consecuencia, se conserva la redacción del problema público.
Sebastián Gómez Orozco Dora Moncada Rasmussen	5.2. Enfoques de la política nacional del agua: basado en derechos, de género y diferencia, territorial, ecosistémico / 5.2.1. Enfoque basado en derechos	El término racismo ambiental NO hace parte de una categoría jurídica consolidada en Colombia. Es por esto que se recomienda sustituir: "racismo ambiental" por "equidad territorial"; manteniendo el propósito del enfoque diferencial. Teniendo en cuenta que la Política está dirigida a todos los actores, se sugiere incorporar un párrafo de cierre como el siguiente: La incorporación de los enfoques de género y diferencial se desarrollará bajo los principios de corresponsabilidad, progresividad, igualdad y no discriminación, promoviendo la participación de todos los actores involucrados en la gestión integral del agua, dentro del ámbito de sus competencias y responsabilidades. Esta perspectiva encuentra sustento en los desarrollos	Se acoge el comentario y se elimina el concepto por considerarse confuso para la formulación de la Política. No obstante lo anterior, se hace la aclaración que no se acoge la sugerencia de redacción teniendo en cuenta que ya se encuentra incorporado en términos similares dentro del capítulo 5 del documento de Política.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
		sobre justicia ambiental y equidad territorial, los cuales reconocen que el acceso a los bienes y servicios ecosistémicos, incluido el agua, puede verse condicionado por factores sociales, económicos, culturales y territoriales. En consecuencia, la incorporación del enfoque diferencial constituye una herramienta para identificar y reducir desigualdades históricas que afectan a determinados grupos poblacionales y territorios (Vélez, 2012). La incorporación de los enfoques de género y diferencial se desarrollarán bajo los principios de corresponsabilidad, progresividad, igualdad y no discriminación, promoviendo la participación de todos los actores involucrados en la gestión integral del agua, dentro del ámbito de sus competencias y responsabilidades.	
Sebastián Gómez Orozco Dora Moncada Rasmussen	4. problema Público / 4.1 Definición del problema público	El documento debería reconocer los avances técnicos y regulatorios alcanzados en esta materia, así como las observaciones que diversos sectores han formulado sobre los riesgos asociados a una reglamentación que no considere adecuadamente las implicaciones operativas, económicas y de prestación de servicios esenciales. En particular, se recomienda incorporar a lo largo del documento, en lo referente al caudal ambiental, la necesidad de armonizar los futuros lineamientos de caudal ambiental con la regulación sectorial vigente, realizar análisis de impacto normativo y establecer esquemas de transición que eviten afectaciones sobre la continuidad de los servicios públicos, la seguridad hídrica, la confiabilidad de la infraestructura existente y la planeación de largo plazo. La definición de caudales ambientales debe contribuir	El Ministerio reconoce la importancia de brindar seguridad jurídica a los usuarios del agua y de considerar los usos y aprovechamientos existentes en la implementación de los lineamientos sobre caudal ambiental. En este sentido, la Política Nacional del Agua no modifica por sí misma las concesiones, licencias u obligaciones ambientales vigentes, ni determina de manera general e inmediata cambios en los caudales previamente otorgados. La Acción 3 establece una incorporación progresiva de la estimación, aplicación y seguimiento del caudal ambiental en cuerpos de agua priorizados y mediante los instrumentos de planificación, manejo, administración, licenciamiento, monitoreo y seguimiento del recurso hídrico. En este marco, las concesiones y los usos existentes constituyen

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
		simultáneamente a la protección de los ecosistemas y a la sostenibilidad de los servicios que dependen del recurso hídrico, evitando generar restricciones desproporcionadas o incertidumbre regulatoria. Es relevante avanzar en los lineamientos de política para caudal ambiental con la participación de todos los sectores y buscando el óptimo global, cumpliendo con las buenas prácticas regulatorias como insumo para la gestión de la oferta hídrica disponible.	información necesaria para analizar la demanda acumulada, la oferta hídrica disponible y las condiciones del cuerpo de agua. La eventual incidencia de los lineamientos sobre una concesión vigente deberá analizarse por la autoridad ambiental competente en cada caso, de conformidad con el marco normativo, las condiciones establecidas en el acto administrativo, la información técnica disponible y los procedimientos aplicables, garantizando la debida motivación y el derecho de contradicción de los interesados. En consecuencia, la Política no pretende sustituir ni modificar el régimen jurídico aplicable a las concesiones de aguas, permisos ambientales, instrumentos de planificación o demás mecanismos previstos en el ordenamiento jurídico vigente. Cualquier desarrollo relacionado con la reglamentación de los acuerdos, sus efectos jurídicos o los mecanismos para garantizar su cumplimiento deberá ser objeto de los instrumentos normativos o reglamentarios que, de ser necesarios, se expidan en el marco de las competencias de las entidades correspondientes durante la implementación de la Política. Por lo anterior, no se considera pertinente establecer anticipadamente que los lineamientos se aplicarán exclusivamente a las nuevas concesiones, ni excluir de manera general del análisis y seguimiento a los aprovechamientos existentes. La determinación de su alcance deberá realizarse durante la implementación, de

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario(s) recibido(s)
			acuerdo con las condiciones particulares de cada cuerpo de agua y con las competencias de las autoridades ambientales. En consecuencia, no se acepta el comentario.
Sebastián Gómez Orozco Dora Moncada Rasmussen	6. Plan de acción / 6.1. Gobernanza y conocimiento del agua para la justicia ambiental e hídrica y el ordenamiento del territorio alrededor del agua 6.1.1. Objetivo 1. Fomentar la gobernanza multicultural y multinivel, y la participación incluyente e incidente orientada al logro de la justicia ambiental e hídrica para la sostenibilidad a. Línea estratégica: Modelo institucional y territorial para la gobernanza inclusiva del agua	Debe aclararse que la coordinación no modifica las competencias de otras autoridades, acorde con el marco institucional vigente. El Sistema se configura como un conjunto articulado de políticas, lineamientos, instrumentos, mecanismos de coordinación, recursos e instituciones que integran los procesos territoriales y su articulación con las entidades del Estado, coordinado por el Consejo Nacional del Agua sin perjuicio de las competencias asignadas a las entidades que conforman el Sistema Nacional Ambiental (SINA) y demás autoridades competentes. Este sistema, reconoce y fortalece las dinámicas de gobernanza existentes en los territorios, promoviendo la participación de comunidades, autoridades étnicas, organizaciones sociales, academia, sector productivo y demás actores pertinentes mediante espacios de articulación y diálogo acordes con el marco institucional vigente.	La Política Nacional del Agua 2026–2050 es un instrumento de planeación y orientación estratégica y, por tanto, no constituye por sí misma una fuente autónoma de competencias, ni tiene la capacidad de crear autoridades, potestades regulatorias, obligaciones sancionables o procedimientos administrativos distintos de los previstos en el ordenamiento jurídico. En virtud de los artículos 6, 121, 122 y 209 de la Constitución Política, las autoridades únicamente pueden ejercer las funciones atribuidas por la Constitución, la ley y los reglamentos, bajo los principios de coordinación, concurrencia, subsidiariedad y colaboración armónica previstos, además, en los artículos 113, 288 y 209 constitucionales y en la Ley 1454 de 2011. En ese sentido, las referencias a estándares, criterios, programas, acuerdos o mecanismos de articulación contenidos en la Política deben interpretarse conforme a la naturaleza programática del instrumento y dentro de las competencias de cada entidad. Su eventual desarrollo mediante actos administrativos, reglamentos, instrumentos técnicos o decisiones sectoriales deberá ser adelantado por la autoridad competente, con observancia del principio de legalidad, el debido proceso administrativo y, cuando corresponda, las reglas de técnica normativa, participación y publicidad previstas en la Ley 1437 de 2011 y en el Decreto 1081 de 2015. Por consiguiente, la Política no modifica

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
			directamente el régimen jurídico vigente ni reemplaza los procedimientos regulatorios, ambientales, territoriales, presupuestales o sectoriales aplicables. Respecto del Consejo Nacional del Agua, la Política promueve su fortalecimiento como organismo de coordinación, articulación, orientación y seguimiento de la gestión integral del agua. La fase prevista para 2030 contempla evaluar y tramitar, únicamente si resultan necesarios, los ajustes normativos requeridos para fortalecer la coordinación interinstitucional, de acuerdo con las competencias y los procedimientos aplicables. La de los demás sectores se desarrolla conforme a la integración y las posibilidades de convocatoria previstas en ese marco normativo, sin que la Política pueda alterar directamente la composición legal del Consejo. Los aspectos operativos relacionados con sesiones, quórum, seguimiento de compromisos, rendición de cuentas y evaluación corresponden a los instrumentos de funcionamiento y gestión del CNA, los cuales se desarrollarán, entre otras cosas, por medio de la actualización del reglamento interno del Consejo, actividad que se encuentra contemplado dentro de las fases de la acción.
Sebastián Gómez Orozco Dora Moncada Rasmussen	5.3. Estructura estratégica de la política nacional del agua: objetivos y líneas estratégicas / 5.3. Estructura estratégica de	La "justicia ambiental" es un concepto ampliamente utilizado en política pública; sin embargo la "justicia hídrica" no cuenta con un desarrollo normativo consolidado en Colombia. La gobernanza del agua busca fortalecer una gestión	Se aclara que, aunque la expresión "justicia hídrica" no constituye actualmente una categoría jurídica autónoma ni cuenta con un desarrollo normativo consolidado en Colombia, sus elementos sustantivos se encuentran respaldados por el derecho internacional de los derechos humanos y del ambiente. Entre estos se destacan el

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
	la política nacional del agua: objetivos y líneas estratégicas 5.3.1. Gobernanza y conocimiento del agua para la justicia ambiental e hídrica y el ordenamiento del territorio alrededor del agua a. Objetivo 1. Fomentar la gobernanza del agua multicultural y multinivel y la participación incluyente e incidente orientada al logro de la justicia ambiental e hídrica para la sostenibilidad	equitativa, transparente, participativa y sostenible del recurso hídrico, transformando las dinámicas institucionales, sociales y territoriales para la toma de decisiones asociadas al agua, mediante la construcción de redes de gobernanza, el fortalecimiento de las capacidades institucionales y la educación, así como la promoción de la participación de los diferentes actores.	derecho humano al agua y al saneamiento, reconocido por la Resolución 64/292 de la Asamblea General de las Naciones Unidas; los criterios de disponibilidad, calidad, accesibilidad, asequibilidad y no discriminación desarrollados por la Observación General núm. 15 del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; y los derechos de acceso a la información, participación pública y justicia en asuntos ambientales previstos en el Acuerdo de Escazú. Este último busca proteger especialmente a las personas y comunidades en situación de vulnerabilidad y fortalecer sus capacidades para intervenir en las decisiones ambientales. Por tanto, la Política no presenta la justicia hídrica como una nueva fuente autónoma de obligaciones, competencias o mecanismos de exigibilidad. La incorpora, conforme al capítulo de principios, como un criterio doctrinal y orientador para materializar la justicia ambiental en la gestión del agua, atendiendo a las particularidades sociales, culturales, territoriales y ecosistémicas asociadas. Su aplicación permite examinar la distribución equitativa de los beneficios, cargas y riesgos relacionados con el agua; prevenir situaciones de discriminación o afectación desproporcionada; reconocer los derechos, conocimientos y prácticas de las comunidades; y promover una participación efectiva en las decisiones que las afectan. En este sentido, la justicia hídrica complementa la gobernanza del agua: mientras esta última organiza y fortalece las relaciones, capacidades y mecanismos de

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario(s) recibido(s)
			participación para la toma de decisiones, la justicia hídrica aporta el criterio de equidad con el cual deben evaluarse dichas decisiones. En consecuencia, su inclusión resulta pertinente como principio orientador de la Política, sin atribuirle un alcance normativo autónomo ni sustituir las competencias, obligaciones y procedimientos establecidos en el ordenamiento jurídico vigente.
Sebastián Gómez Orozco Dora Moncada Rasmussen	5.3. Estructura estratégica de la política nacional del agua: objetivos y líneas estratégicas / 5.3. Estructura estratégica de la política nacional del agua: objetivos y líneas estratégicas 5.3.1. Gobernanza y conocimiento del agua para la justicia ambiental e hídrica y el ordenamiento del territorio alrededor del agua a. Objetivo 1. Fomentar la gobernanza del agua multicultural y multinivel y la participación incluyente e incidente orientada al logro de la justicia ambiental e hídrica para la sostenibilidad	Conforme al Decreto 1275 de 2024 que establece las normas materiales para el funcionamiento de los territorios indígenas en materia ambiental, se deben fortalecer las capacidades de este tipos de autoridades y territorios como un foco estratégico que evite los conflictos en el uso del recurso. Esta línea estratégica se orienta a fortalecer las capacidades institucionales, ciudadanas y comunitarias y organizativas para una participación inclusiva e incidente en los procesos de gestión y toma de decisiones relacionadas a la sostenibilidad del ciclo del agua. Los procesos educativos, la incorporación de diversos sistemas de conocimiento y la gestión de los conflictos alrededor del agua para la protección, conservación y gestión sostenible asociada al ciclo del agua y al agua como bien común. Educación para el fortalecimiento de capacidades. La promoción y articulación de procesos, planes, y programas de educación, formación, tanto formales, como no formales, institucionales, comunitarios, asistidos o autónomos; que reconocen e incorporan diversos sistemas de conocimiento como base para el entendimiento del territorio, priorizando	La Política Nacional del Agua reconoce el carácter multicultural y multinivel de la gobernanza del agua, así como la necesidad de fortalecer la coordinación y el diálogo intercultural entre las diferentes autoridades y actores que participan en su gestión. En ese sentido, el enfoque territorial de la Política se concreta mediante herramientas metodológicas y criterios de priorización que consideran las condiciones ambientales, sociales, culturales e institucionales de cada territorio, tales como la vulnerabilidad hídrica, las presiones sobre los ecosistemas, los conflictos por el agua, las brechas de acceso, la diversidad étnica y cultural y las capacidades institucionales. Estos criterios orientan una implementación gradual y diferenciada, así como la articulación de los instrumentos de planificación hídrica, ambiental y territorial, respetando las competencias asignadas por el ordenamiento jurídico a cada autoridad competente. En este marco, las funciones del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, la ANLA, el IDEAM, las Corporaciones Autónomas Regionales (CAR), las autoridades ambientales urbanas, las entidades territoriales y las autoridades indígenas se mantienen conforme a la

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
		la compatibilización de los conocimientos ancestrales y occidentales bajo la tutoría de la autoridad ambiental regional, conforme al Decreto 1275 de 2024 que establece las normas materiales para el funcionamiento de los territorios indígenas en materia ambiental.	Constitución Política y a las normas que regulan su organización y competencias. En consecuencia, la Política Nacional del Agua no crea, modifica ni redefine competencias, ni establece mecanismos para resolver conflictos de competencia o de interpretación derivados del pluralismo jurídico, por tratarse de materias reservadas al marco constitucional y legal vigente. Frente a la armonización entre las decisiones de las autoridades indígenas y las de las autoridades ambientales, la Política incorpora acciones dirigidas a fortalecer la gobernanza multicultural y multinivel mediante el diálogo intercultural, la coordinación interinstitucional, la construcción de acuerdos territoriales y el fortalecimiento de capacidades para la gestión del agua, en el marco del Objetivo 1 y sus líneas estratégicas del Plan de Acción. Estas acciones buscan promover escenarios de concertación y articulación entre las distintas autoridades y sistemas de conocimiento, sin sustituir los mecanismos jurídicos previstos por el ordenamiento para la resolución de eventuales controversias. En este contexto, la Estrategia Nacional para los Acuerdos del Agua constituye un instrumento para promover mecanismos de diálogo, concertación y construcción de acuerdos entre los diferentes actores involucrados en la gestión del agua, fortaleciendo las capacidades institucionales, territoriales y comunitarias para la prevención y transformación de las conflictividades socioambientales asociadas al agua. Su finalidad es

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario(s) recibido(s)
			favorecer procesos de coordinación y gobernanza democrática, mas no sustituir las competencias constitucionales y legales de las autoridades ni establecer reglas para resolver conflictos normativos entre distintos regímenes jurídicos.
Sebastián Gómez Orozco Dora Moncada Rasmussen	5.3. Estructura estratégica de la política nacional del agua: objetivos y líneas estratégicas / 5.3. Estructura estratégica de la política nacional del agua: objetivos y líneas estratégicas 5.3.1. Gobernanza y conocimiento del agua para la justicia ambiental e hídrica y el ordenamiento del territorio alrededor del agua a. Objetivo 1. Fomentar la gobernanza del agua multicultural y multinivel y la participación incluyente e incidente orientada al logro de la justicia ambiental e hídrica para la sostenibilidad	Es importante mencionar que "el agua como bien común" no corresponde a una categoría jurídica definida dentro del régimen colombiano de la gestión del recurso hídrico. Tiene entre sus propósitos reconocer el derecho al agua y al saneamiento básico, conforme al marco constitucional y legal vigente, así como el carácter estratégico del agua para el bienestar social, ambiental y productivo, contribuyendo a reducir las brechas en el acceso a la información, la participación y las capacidades institucionales de los actores públicos, privados y comunitarios.	La Política puede incorporar conceptos provenientes de la academia, las ciencias sociales, las ciencias ambientales y los estándares internacionales para orientar la comprensión del problema público y establecer un marco conceptual común, siempre que estos no alteren las competencias, los derechos ni las obligaciones previstos en el ordenamiento jurídico. La Política entiende el agua como bien común como un criterio conceptual y orientador de su gestión democrática, equitativa y sostenible, y no como una categoría jurídica autónoma ni como una nueva fuente de competencias u obligaciones. En consecuencia, esta expresión no modifica su régimen de dominio público, la administración estatal ni los instrumentos de concesión, permiso, regulación y prestación previstos en el Decreto-Ley 2811 de 1974, la Ley 99 de 1993, la Ley 142 de 1994 y el Decreto 1076 de 2015; tampoco desconoce la propiedad privada sobre predios y activos ni los usos productivos legalmente autorizados, sin perjuicio de su función social y ecológica y de las facultades legales de las autoridades para revisar, restringir o modificar dichos usos con observancia del debido proceso. Su efectividad en decisiones de asignación, concesión y escasez se concreta dentro del marco jurídico vigente, mediante la protección del consumo humano, la

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario(s) recibido(s)
			sostenibilidad del ciclo hídrico, la distribución equitativa de beneficios, cargas y riesgos, la participación efectiva y la aplicación motivada de las prioridades, restricciones y medidas de administración establecidas legalmente, sin alterar automáticamente licencias, concesiones, permisos, contratos o tarifas.
Sergio Monsalve Nauffal	6.1.1. Objetivo 1 / Acción 1. Sistema para la Gobernanza del Agua	La propuesta reconoce que ya existen numerosos planes, consejos, registros y plataformas. Crear un nuevo sistema sin revisar cargas administrativas, duplicidades y costos puede ampliar la fragmentación que se busca corregir. No se precisa qué instancias se integran, fusionan o dejan de operar. Anteponer a la creación del sistema una “Revisión funcional y de simplificación institucional”, con plazo máximo de 2027. Esta revisión identificará funciones duplicadas, instancias que se integran o eliminan, reportes que dejan de solicitarse, costos de operación y decisiones que tendrán carácter vinculante. Incluir la regla: “Ningún nuevo sistema, instancia, plataforma o instrumento podrá crearse sin indicar expresamente cuál integra, reemplaza o simplifica y sin demostrar que no aumenta las cargas administrativas netas”.	Se agradece la observación y el interés por la delimitación de competencias, la coordinación interinstitucional y la seguridad jurídica de la Política Nacional del Agua. La Política Nacional del Agua constituye un instrumento estratégico de orientación y coordinación de la gestión del agua. En consecuencia, sus disposiciones deben interpretarse dentro del marco de competencias establecido por la Constitución Política, la Ley 99 de 1993, la Ley 1753 de 2015, la Ley 388 de 1997, la Ley 489 de 1998 y sus correspondientes decretos reglamentarios. La política no sustituye los instrumentos jurídicos requeridos para crear, transformar, fusionar o suprimir entidades e instancias, modificar sus funciones, establecer obligaciones presupuestales o definir reglas de prevalencia entre normas y políticas sectoriales. El numeral 2.2, “Marco normativo nacional”, y el numeral 2.3, “Marco institucional e interinstitucional”, reconocen al Sistema Nacional Ambiental —SINA— como el conjunto de orientaciones, normas, actividades, recursos, programas e instituciones que permiten aplicar los principios ambientales establecidos por la Ley 99 de 1993. Por ello, el Sistema para la Gobernanza del Agua no se concibe como un sistema paralelo ni como un mecanismo que sustituya al

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO	RESPUESTA AL COMENTARIO
		Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
			SINA, al Consejo Nacional del Agua, a las autoridades ambientales o a las instancias territoriales existentes. Su diseño deberá apoyarse en la institucionalidad vigente, identificar los mecanismos de articulación y complementariedad y evitar duplicidades o cargas administrativas innecesarias. La fase de diseño prevista en el numeral 6.1.1, Objetivo 1, Acción 1, “Sistema para la Gobernanza del Agua”, comprende la definición de su arquitectura institucional y operativa, la articulación con el SINA y los sistemas relacionados, los mecanismos de coordinación y participación, las fuentes de financiación y la identificación del instrumento jurídico idóneo para su adopción. Será en ese proceso técnico y jurídico donde se determine el alcance definitivo del Sistema, previa revisión de las instancias existentes y sin modificar competencias mediante el texto de la política. No corresponde a la PNA imponer su inclusión obligatoria en un futuro Plan Nacional de Desarrollo ni anticipar el contenido de instrumentos cuya adopción compete al legislador o al Gobierno nacional. En relación con las políticas sectoriales señaladas en el numeral 2.4.2, “Políticas de otros sectores”, la articulación promovida por la PNA no establece una jerarquía general entre políticas, planes o instrumentos. La prevalencia, obligatoriedad y procedimiento de concertación aplicables en cada caso dependen de la Constitución, la ley, los decretos reglamentarios y las competencias de las autoridades correspondientes. El CNA podrá promover

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
			coordinación, trazabilidad y acuerdos intersectoriales, pero no puede definir por sí mismo reglas generales de prevalencia ni resolver conflictos normativos por fuera de sus funciones legales. El Consejo Nacional del Agua conserva la naturaleza de instancia de coordinación y articulación intersectorial definida por el artículo 250 de la Ley 1753 de 2015, el Decreto 585 de 2017 y el artículo 2.2.8.3a.1.1 del Decreto 1076 de 2015. El numeral 5.3.1, “Gobernanza y conocimiento del agua para la justicia ambiental e hídrica y el ordenamiento del territorio alrededor del agua”, y el numeral 6.1.1, Objetivo 1, Acción 2, “Estrategia de fortalecimiento del Consejo Nacional de Agua”, orientan su fortalecimiento sin convertirlo en autoridad ambiental, entidad ejecutora o instancia competente para formular, concertar o adoptar instrumentos de ordenamiento territorial. Por consiguiente, la armonización de instrumentos promovida por el CNA debe entenderse como una labor de coordinación intersectorial. Esta función no sustituye las competencias de las autoridades ambientales en la concertación de asuntos ambientales ni las competencias de las entidades territoriales en la formulación y adopción de los POT, PBOT y EOT, de conformidad con la Ley 388 de 1997 y el Decreto 1077 de 2015. Tampoco asigna al CNA funciones de administración del recurso hídrico, contratación, ejecución presupuestal o gerencia de proyectos.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
			La asignación de responsabilidades de dirección, regulación, administración, ejecución, financiación y evaluación se mantiene en las entidades legalmente competentes. El numeral 7, “Estrategia de seguimiento y evaluación de la política”, y el numeral 7.3, “Esquema institucional de seguimiento y evaluación”, establecen el liderazgo técnico del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, la participación de los sectores responsables y el apoyo del Departamento Nacional de Planeación, sin crear una nueva agencia nacional ni transformar entidades mediante la PNA. En materia financiera, el numeral 8, “Estrategia financiera”, y el numeral 8.4, “Acciones estratégicas”, organizan la coordinación, trazabilidad y seguimiento de las inversiones sin trasladar competencias presupuestales o ejecutoras al CNA o a los CARMAC. De acuerdo con el artículo 2.2.3.1.3.1 del Decreto 1076 de 2015, los CARMAC son instancias de coordinación para promover acuerdos interinstitucionales e intersectoriales en las macrocuencas; por tanto, su participación en la estrategia financiera debe entenderse como articulación y promoción de acuerdos sobre prioridades territoriales, y no como una facultad autónoma para decidir la asignación de recursos. Atendiendo los comentarios, se incorporarán precisiones puntuales para señalar que el Sistema para la Gobernanza del Agua no sustituye ni modifica las competencias e instancias del SINA; que el CNA ejerce funciones de

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario(s) recibido(s)
			coordinación sin asumir atribuciones de las autoridades ambientales o territoriales; que la articulación con los instrumentos propios de los pueblos étnicos se realizará respetando su autonomía y el ordenamiento jurídico aplicable; y que los CARMAC promoverán acuerdos sobre prioridades territoriales sin asumir facultades de asignación presupuestal. Las propuestas ciudadanas que impliquen fusionar o eliminar instancias, crear una agencia, imponer obligaciones a futuros gobiernos, modificar competencias o establecer reglas de prevalencia deberán tramitarse mediante los instrumentos jurídicos y procedimientos competentes.
Sergio Nauffal Monsalve	6.1.1; capítulo 7; capítulo 8 / Consejo Nacional del Agua, ejecución y evaluación	La coordinación no sustituye la ejecución. Un consejo puede acordar prioridades, pero no prepara estudios, estructura financiación, contrata proyectos ni responde por cronogramas. También debe evitarse que una misma entidad concentre rectoría, ejecución y evaluación. Incorporar cuatro funciones diferenciadas: i) dirección estratégica intersectorial, a cargo del Gobierno nacional, el Departamento Nacional de Planeación y un Consejo Nacional del Agua de carácter estratégico; ii) regulación, administración y control, a cargo del Ministerio de Ambiente y las autoridades ambientales; iii) responsabilidades sectoriales con presupuesto y metas propias; y iv) una capacidad nacional especializada de estructuración, financiación y gerencia de proyectos, creada mediante la transformación de una entidad existente y sin aumentar el tamaño neto del Estado. La evaluación cuatrienal será coordinada de manera independiente por el Departamento	Se agradece la observación y el interés por la delimitación de competencias, la coordinación interinstitucional y la seguridad jurídica de la Política Nacional del Agua. La Política Nacional del Agua constituye un instrumento estratégico de orientación y coordinación de la gestión del agua. En consecuencia, sus disposiciones deben interpretarse dentro del marco de competencias establecido por la Constitución Política, la Ley 99 de 1993, la Ley 1753 de 2015, la Ley 388 de 1997, la Ley 489 de 1998 y sus correspondientes decretos reglamentarios. La política no sustituye los instrumentos jurídicos requeridos para crear, transformar, fusionar o suprimir entidades e instancias, modificar sus funciones, establecer obligaciones presupuestales o definir reglas de prevalencia entre normas políticas sectoriales. El numeral 2.2, "Marco normativo nacional", y el numeral 2.3, "Marco institucional e interinstitucional", reconocen al

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
		Nacional de Planeación.	Sistema Nacional Ambiental —SINA— como el conjunto de orientaciones, normas, actividades, recursos, programas e instituciones que permiten aplicar los principios ambientales establecidos por la Ley 99 de 1993. Por ello, el Sistema para la Gobernanza del Agua no se concibe como un sistema paralelo ni como un mecanismo que sustituya al SINA, al Consejo Nacional del Agua, a las autoridades ambientales o a las instancias territoriales existentes. Su diseño deberá apoyarse en la institucionalidad vigente, identificar los mecanismos de articulación y complementariedad y evitar duplicidades o cargas administrativas innecesarias. La fase de diseño prevista en el numeral 6.1.1, Objetivo 1, Acción 1, “Sistema para la Gobernanza del Agua”, comprende la definición de su arquitectura institucional y operativa, la articulación con el SINA y los sistemas relacionados, los mecanismos de coordinación y participación, las fuentes de financiación y la identificación del instrumento jurídico idóneo para su adopción. Será en ese proceso técnico y jurídico donde se determine el alcance definitivo del Sistema, previa revisión de las instancias existentes y sin modificar competencias mediante el texto de la política. No corresponde a la PNA imponer su inclusión obligatoria en un futuro Plan Nacional de Desarrollo ni anticipar el contenido de instrumentos cuya adopción compete al legislador o al Gobierno nacional. En relación con las políticas sectoriales señaladas en el numeral 2.4.2, “Políticas de otros sectores”, la articulación

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
			promovida por la PNA no establece una jerarquía general entre políticas, planes o instrumentos. La prevalencia, obligatoriedad y procedimiento de concertación aplicables en cada caso dependen de la Constitución, la ley, los decretos reglamentarios y las competencias de las autoridades correspondientes. El CNA podrá promover coordinación, trazabilidad y acuerdos intersectoriales, pero no puede definir por sí mismo reglas generales de prevalencia ni resolver conflictos normativos por fuera de sus funciones legales. El Consejo Nacional del Agua conserva la naturaleza de instancia de coordinación y articulación intersectorial definida por el artículo 250 de la Ley 1753 de 2015, el Decreto 585 de 2017 y el artículo 2.2.8.3a.1.1 del Decreto 1076 de 2015. El numeral 5.3.1, “Gobernanza y conocimiento del agua para la justicia ambiental e hídrica y el ordenamiento del territorio alrededor del agua”, y el numeral 6.1.1, Objetivo 1, Acción 2, “Estrategia de fortalecimiento del Consejo Nacional de Agua”, orientan su fortalecimiento sin convertirlo en autoridad ambiental, entidad ejecutora o instancia competente para formular, concertar o adoptar instrumentos de ordenamiento territorial. Por consiguiente, la armonización de instrumentos promovida por el CNA debe entenderse como una labor de coordinación intersectorial. Esta función no sustituye las competencias de las autoridades ambientales en la concertación de asuntos ambientales ni las competencias

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
			de las entidades territoriales en la formulación y adopción de los POT, PBOT y EOT, de conformidad con la Ley 388 de 1997 y el Decreto 1077 de 2015. Tampoco asigna al CNA funciones de administración del recurso hídrico, contratación, ejecución presupuestal o gerencia de proyectos. La asignación de responsabilidades de dirección, regulación, administración, ejecución, financiación y evaluación se mantiene en las entidades legalmente competentes. El numeral 7, “Estrategia de seguimiento y evaluación de la política”, y el numeral 7.3, “Esquema institucional de seguimiento y evaluación”, establecen el liderazgo técnico del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, la participación de los sectores responsables y el apoyo del Departamento Nacional de Planeación, sin crear una nueva agencia nacional ni transformar entidades mediante la PNA. En materia financiera, el numeral 8, “Estrategia financiera”, y el numeral 8.4, “Acciones estratégicas”, organizan la coordinación, trazabilidad y seguimiento de las inversiones sin trasladar competencias presupuestales o ejecutoras al CNA o a los CARMAC. De acuerdo con el artículo 2.2.3.1.3.1 del Decreto 1076 de 2015, los CARMAC son instancias de coordinación para promover acuerdos interinstitucionales e intersectoriales en las macrocuencas; por tanto, su participación en la estrategia financiera debe entenderse como articulación y promoción de acuerdos sobre prioridades territoriales, y no como una facultad

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
			autónoma para decidir la asignación de recursos. Atendiendo los comentarios, se incorporarán precisiones puntuales para señalar que el Sistema para la Gobernanza del Agua no sustituye ni modifica las competencias e instancias del SINA; que el CNA ejerce funciones de coordinación sin asumir atribuciones de las autoridades ambientales o territoriales; que la articulación con los instrumentos propios de los pueblos étnicos se realizará respetando su autonomía y el ordenamiento jurídico aplicable; y que los CARMAC promoverán acuerdos sobre prioridades territoriales sin asumir facultades de asignación presupuestal. Las propuestas ciudadanas que impliquen fusionar o eliminar instancias, crear una agencia, imponer obligaciones a futuros gobiernos, modificar competencias o establecer reglas de prevalencia deberán tramitarse mediante los instrumentos jurídicos y procedimientos competentes.
Sergio Nauffal Monsalve	No especifica / No especifica	5. Separar dirección, regulación, ejecución y evaluación El Consejo Nacional del Agua puede ser útil para acordar prioridades intersectoriales, pero no tiene capacidad para estructurar proyectos, administrar recursos ni resolver por sí solo los problemas de ejecución. El Ministerio de Ambiente, por su parte, no puede asumir simultáneamente la rectoría, la coordinación, la operación de todos los sistemas y la evaluación de sus propios resultados. La política debería distinguir cuatro funciones: dirección estratégica; regulación y protección del recurso; estructuración y ejecución de inversiones; y evaluación independiente. Esta separación	Se agradece la observación y el interés por la delimitación de competencias, la coordinación interinstitucional y la seguridad jurídica de la Política Nacional del Agua. La Política Nacional del Agua constituye un instrumento estratégico de orientación y coordinación de la gestión del agua. En consecuencia, sus disposiciones deben interpretarse dentro del marco de competencias establecido por la Constitución Política, la Ley 99 de 1993, la Ley 1753 de 2015, la Ley 388 de 1997, la Ley 489 de 1998 y sus correspondientes decretos reglamentarios. La política no sustituye los instrumentos jurídicos requeridos para crear, transformar, fusionar o suprimir entidades e instancias,

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario(s) recibido(s)
		reduce conflictos de interés y permite exigir resultados. Como referencia complementaria, distintos diagnósticos han recomendado aprender mediante proyectos multipropósito y equipos multisectoriales antes de definir la configuración definitiva de una eventual agencia nacional del agua. Se recomienda incorporar una capacidad nacional especializada para estructurar y acompañar proyectos, construida mediante la transformación de una entidad existente y sin aumentar el tamaño neto del Estado. Esa capacidad podría evolucionar hacia una Agencia Nacional de Seguridad Hídrica si demuestra valor en la ejecución. El Departamento Nacional de Planeación debería coordinar la evaluación independiente al cierre de cada cuatrienio.	modificar sus funciones, establecer obligaciones presupuestales o definir reglas de prevalencia entre normas y políticas sectoriales. El numeral 2.2, “Marco normativo nacional”, y el numeral 2.3, “Marco institucional e interinstitucional”, reconocen al Sistema Nacional Ambiental —SINA— como el conjunto de orientaciones, normas, actividades, recursos, programas e instituciones que permiten aplicar los principios ambientales establecidos por la Ley 99 de 1993. Por ello, el Sistema para la Gobernanza del Agua no se concibe como un sistema paralelo ni como un mecanismo que sustituya al SINA, al Consejo Nacional del Agua, a las autoridades ambientales o a las instancias territoriales existentes. Su diseño deberá apoyarse en la institucionalidad vigente, identificar los mecanismos de articulación y complementariedad y evitar duplicidades o cargas administrativas innecesarias. La fase de diseño prevista en el numeral 6.1.1, Objetivo 1, Acción 1, “Sistema para la Gobernanza del Agua”, comprende la definición de su arquitectura institucional y operativa, la articulación con el SINA y los sistemas relacionados, los mecanismos de coordinación y participación, las fuentes de financiación y la identificación del instrumento jurídico idóneo para su adopción. Será en ese proceso técnico y jurídico donde se determine el alcance definitivo del Sistema, previa revisión de las instancias existentes y sin modificar competencias mediante el texto de la política. No corresponde a la PNA imponer su

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
			inclusión obligatoria en un futuro Plan Nacional de Desarrollo ni anticipar el contenido de instrumentos cuya adopción compete al legislador o al Gobierno nacional. En relación con las políticas sectoriales señaladas en el numeral 2.4.2, “Políticas de otros sectores”, la articulación promovida por la PNA no establece una jerarquía general entre políticas, planes o instrumentos. La prevalencia, obligatoriedad y procedimiento de concertación aplicables en cada caso dependen de la Constitución, la ley, los decretos reglamentarios y las competencias de las autoridades correspondientes. El CNA podrá promover coordinación, trazabilidad y acuerdos intersectoriales, pero no puede definir por sí mismo reglas generales de prevalencia ni resolver conflictos normativos por fuera de sus funciones legales. El Consejo Nacional del Agua conserva la naturaleza de instancia de coordinación y articulación intersectorial definida por el artículo 250 de la Ley 1753 de 2015, el Decreto 585 de 2017 y el artículo 2.2.8.3a.1.1 del Decreto 1076 de 2015. El numeral 5.3.1, “Gobernanza y conocimiento del agua para la justicia ambiental e hídrica y el ordenamiento del territorio alrededor del agua”, y el numeral 6.1.1, Objetivo 1, Acción 2, “Estrategia de fortalecimiento del Consejo Nacional de Agua”, orientan su fortalecimiento sin convertirlo en autoridad ambiental, entidad ejecutora o instancia competente para formular, concertar o adoptar instrumentos de ordenamiento territorial.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
			Por consiguiente, la armonización de instrumentos promovida por el CNA debe entenderse como una labor de coordinación intersectorial. Esta función no sustituye las competencias de las autoridades ambientales en la concertación de asuntos ambientales ni las competencias de las entidades territoriales en la formulación y adopción de los POT, PBOT y EOT, de conformidad con la Ley 388 de 1997 y el Decreto 1077 de 2015. Tampoco asigna al CNA funciones de administración del recurso hídrico, contratación, ejecución presupuestal o gerencia de proyectos. La asignación de responsabilidades de dirección, regulación, administración, ejecución, financiación y evaluación se mantiene en las entidades legalmente competentes. El numeral 7, “Estrategia de seguimiento y evaluación de la política”, y el numeral 7.3, “Esquema institucional de seguimiento y evaluación”, establecen el liderazgo técnico del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, la participación de los sectores responsables y el apoyo del Departamento Nacional de Planeación, sin crear una nueva agencia nacional ni transformar entidades mediante la PNA. En materia financiera, el numeral 8, “Estrategia financiera”, y el numeral 8.4, “Acciones estratégicas”, organizan la coordinación, trazabilidad y seguimiento de las inversiones sin trasladar competencias presupuestales o ejecutoras al CNA o a los CARMAC. De acuerdo con el artículo

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario(s) recibido(s)
			2.2.3.1.3.1 del Decreto 1076 de 2015, los CARMAC son instancias de coordinación para promover acuerdos interinstitucionales e intersectoriales en las macrocuencas; por tanto, su participación en la estrategia financiera debe entenderse como articulación y promoción de acuerdos sobre prioridades territoriales, y no como una facultad autónoma para decidir la asignación de recursos. Atendiendo los comentarios, se incorporarán precisiones puntuales para señalar que el Sistema para la Gobernanza del Agua no sustituye ni modifica las competencias e instancias del SINA; que el CNA ejerce funciones de coordinación sin asumir atribuciones de las autoridades ambientales o territoriales; que la articulación con los instrumentos propios de los pueblos étnicos se realizará respetando su autonomía y el ordenamiento jurídico aplicable; y que los CARMAC promoverán acuerdos sobre prioridades territoriales sin asumir facultades de asignación presupuestal. Las propuestas ciudadanas que impliquen fusionar o eliminar instancias, crear una agencia, imponer obligaciones a futuros gobiernos, modificar competencias o establecer reglas de prevalencia deberán tramitarse mediante los instrumentos jurídicos y procedimientos competentes.
Sergio Nauffal Monsalve	6.1.2. Objetivo 2 / Sistema Nacional de Conocimiento del Ciclo del Agua	Sin una gobernanza precisa de los datos, el sistema puede convertirse en otra plataforma central que solicite reportes adicionales y duplique repositorios. El problema es definir fuentes oficiales, estándares, identificadores, periodicidad, calidad, custodia y usos de decisión, no trasladar toda la información a una nueva base.	El objetivo 2 de la Política Nacional del Agua: democratizar y fortalecer la generación, divulgación, integración y uso de la información y los sistemas de conocimiento sobre el ciclo del agua, para la toma de decisiones informada, transparente, participativa e intercultural, contempla tres líneas estratégicas: (i) reconocimiento y fortalecimiento de

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
		Sustituir el enfoque de plataforma central por una arquitectura digital federada. Cada entidad conservará el sistema fuente de su competencia; el Instituto definirá estándares, catálogos, identificadores y servicios nacionales; el Ministerio orientará la política de datos y los casos de uso; las autoridades ambientales producirán y validarán información territorial; y los sectores aportarán demanda, infraestructura, riesgos y desempeño. Aplicar el principio “ningún dato se solicita dos veces”. Las regiones hídricas podrán compartir infraestructura, licencias, soporte y centros de competencia.	los sistemas de conocimiento y uso de la información (ii) divulgación de la información y del conocimiento y (iii) investigación, desarrollo e innovación en torno al agua. Este objetivo se alinea con el Acuerdo de Escazú al promover la democratización de la información y el acceso a la justicia ambiental como un bien público. A través del Sistema de Información y Conocimiento del Agua-SICA antes Sistema Nacional de Conocimiento del Ciclo de Agua, se garantiza el derecho a una toma de decisiones informada, transparente e intercultural. El SICA debe garantizar la recolección, sistematización, validez, confiabilidad y operacionalización de la información respecto al estado, seguimiento y evaluación del ciclo del agua, la cantidad de agua, el uso, las características de calidad, la gobernanza y los conflictos, y su relación con los ecosistemas acuáticos y terrestres, las contribuciones de la naturaleza, los medios de vida y los riesgos. Se reglamentará el instrumento normativo idóneo para actualizar el alcance del SIRH hacia su transición al SICA, definiendo su estructura institucional y operativa, y los mecanismos de financiamiento. Es importante mencionar que el Sistema, va más allá de un sistema de información. Como parte de su proceso de diseño, se proyecta abierto, adaptativo y multinivel, que integra actores, instituciones, infraestructuras de información, redes de monitoreo, sistemas de conocimiento científicos, técnicos, comunitarios, locales y ancestrales; así como procesos de generación, intercambio, validación, análisis, apropiación y uso de datos e información sobre el ciclo del agua. Entre sus propósitos tiene, ser confiable, interoperable, accesible y socialmente legítimo para

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
			comprender las dinámicas e interrelaciones entre los componentes biofísicos, ecológicos, sociales, culturales, económicos y de gobernanza que configuran el ciclo del agua, fortaleciendo la toma de decisiones, la participación informada, la justicia hídrica y ambiental, y la gestión adaptativa del agua en los territorios. La interoperabilidad no se ve solo como una conexión técnica, sino como una arquitectura funcional unificada que puede disminuir la fragmentación actual. Así mismo se alcanzará el desarrollo de componentes del SIRH necesarios para la actualización de información base del estado del ciclo del agua y diseño de soluciones tecnológicas para la captura, estandarización y publicación de información, incorporando en el SIRH estándares abiertos de interoperabilidad procurando establecer la interoperabilidad con subsistemas del SIAC. Adicionalmente la acción fortalecerá igualmente la confiabilidad, completitud, calidad, comparabilidad, trazabilidad y oportunidad de la información generada por las autoridades ambientales, las entidades territoriales, los sectores productivos, la academia, las organizaciones comunitarias y los demás actores vinculados con la gestión del agua, lo que facilita el control social y la veeduría ciudadana. Un sistema interoperable fortalece la legitimidad de las instituciones frente a la sociedad, esto permite demostrar que las decisiones se ajustan a la disponibilidad del agua. En la Propuesta de la Política, el Sistema para la Gobernanza del Agua y el Sistema de Información y Conocimiento del Agua se relacionan de manera estructural y complementaria para materializar la justicia ambiental e

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
			hídrica. Mientras la gobernanza actúa como el "sistema operativo" que coordina la arquitectura institucional, las normas y la participación ciudadana incidente para la toma de decisiones, el SICA funciona como el pilar técnico encargado de integrar, validar y democratizar la información proveniente tanto de redes oficiales como de saberes locales y ancestrales. Esta sinergia asegura que el conocimiento sea un bien público accesible y trazable, reduciendo las asimetrías de información que alimentan los conflictos territoriales y permitiendo que la gobernanza se sustente en evidencia técnica y científica. La interoperabilidad de los datos del SICA otorga legitimidad y transparencia a los acuerdos de gobernanza, facilitando una gestión adaptativa que responde a la realidad de cada territorio y garantiza la rendición de cuentas ante la sociedad. En el marco de la línea estratégica 1, relacionada con el Fortalecimiento del monitoreo mediante la consolidación de los sistemas nacionales, regionales y comunitarios de observación, medición y vigilancia de agua superficial, subterránea y marino costera, Esta acción busca fortalecer la implementación del monitoreo y la generación de conocimiento integral del agua, así como la articulación de esfuerzos institucionales, sectoriales y de la sociedad civil para la obtención, transmisión y asimilación de datos, y la disponibilidad de la información a largo plazo, siguiendo los lineamientos del Programa Nacional de Monitoreo del Recurso Hídrico – PNMRH. Para esto resulta fundamental la articulación con las demás Entidades, por ejemplo, el Servicio Geológico Colombiano viene realizando el monitoreo y la gestión de la seguridad radiológica a través

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
			de su Dirección de Asuntos Nucleares, lo cual se espera en el diseño del SICA, se pueda incorporar, considerando su relación con el agua. Con relación a las acciones que se deben llevar a cabo para el cumplimiento de metas, como es el caso de: La meta de 100% de CAR con carga periódica y validada, se deberán desarrollar los mecanismos para lograrlo durante su implementación. De igual forma todo lo relacionado con la producción de información social que permita evaluar la justicia hídrica y orientar decisiones. También será fundamental revisar durante la implementación temas estratégicos como los procesos de interoperabilidad con otros sistemas, como por ejemplo el Sistema de Administración del Territorio en Colombia. En el marco de la gestión adaptativa, y considerando las metas a nivel nacional, en el proceso de implementación se tendrán que revisar los mecanismos para asegurar que, a nivel regional, se tenga en cuenta la capacidad institucional en los territorios. Tanto el DNP como la literatura de políticas públicas, afirman que una política pública no debe describir todos los mecanismos operativos de implementación; sino definir el marco estratégico, las orientaciones, objetivos, líneas estratégicas, acciones y resultados esperados. Los detalles operativos, los arreglos institucionales específicos, los instrumentos técnicos, los cronogramas de ejecución y los mecanismos de coordinación suelen desarrollarse progresivamente durante las fases de implementación, seguimiento y ajuste adaptativo. El DNP indica que las políticas públicas son instrumentos de planeación estratégica que orientan la acción pública para resolver un problema, mientras que los planes, programas, proyectos e

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
			instrumentos derivados son los encargados de concretar su ejecución (DNP, 2024). Las políticas suelen tener horizontes de largo plazo y deben mantener suficiente flexibilidad para adaptarse a cambios normativos, tecnológicos, presupuestales e institucionales sin requerir una modificación permanente del documento de política (DNP, 2023). En la práctica colombiana, los documentos CONPES y las políticas nacionales suelen definir qué se quiere lograr, por qué es necesario hacerlo y cuáles son las acciones estratégicas prioritarias, mientras que el cómo se implementarán dichas acciones se desarrolla mediante planes de acción, estrategias, programas, reglamentaciones, instrumentos técnicos y esquemas de seguimiento posteriores. Incluso en el procedimiento de formulación de políticas públicas del DNP se señala que una política puede dar lugar posteriormente a planes, programas y proyectos específicos según el instrumento de política acordado (DNP, 2023). Es importante precisar que, la Política Nacional del Agua es un instrumento de planeación y orientación estratégica y, por tanto, no constituye por sí misma una fuente autónoma de competencias, ni tiene la capacidad de crear autoridades, potestades regulatorias, obligaciones sancionables o procedimientos administrativos distintos de los previstos en el ordenamiento jurídico. En ese sentido, la autonomía de las CAR, reconocida en el artículo 150 de la Constitución Política y en el artículo 23 de la Ley 99 de 1993 las faculta como máxima autoridad en su territorio. Mientras el Minambiente ejerce la rectoría de la política nacional (Art. 2 y 5, Ley 99), las corporaciones poseen la potestad legal de adaptar trámites a contextos regionales mediante el

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario(s) recibido(s)
			principio de rigor subsidiario (Art. 63, Ley 99), lo cual permite adoptar medidas ambientales más estrictas cuando las condiciones locales lo justifiquen. En consecuencia, la Política orientará la armonización y mejora de los lineamientos y esquemas de seguimiento, manejo de información, mientras que cualquier modificación formal de los trámites, requisitos o términos deberá efectuarse mediante el instrumento normativo competente.
Sergio Monsalve	Nauffal No especifica / No especifica	11. Construir una infraestructura digital federada, no otra plataforma central La propuesta reconoce la fragmentación del Sistema de Información del Recurso Hídrico, los registros de usuarios, los sistemas de las autoridades ambientales y las plataformas sectoriales. La respuesta, sin embargo, puede derivar en una nueva plataforma que vuelva a solicitar información y duplique los repositorios existentes. El país necesita fortalecer al Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales, unificar estándares, integrar información hidrometeorológica con usos y demandas y producir balances dinámicos. La solución más eficiente no es concentrar físicamente todos los datos, sino definir fuentes oficiales, identificadores comunes y servicios interoperables. La experiencia del Sistema de Información HERMANA CVC en el Valle del Cauca demuestra que una autoridad ambiental puede integrar información hidrológica, meteorológica y territorial para apoyar decisiones. El reto es	El objetivo 2 de la Política Nacional del Agua: democratizar y fortalecer la generación, divulgación, integración y uso de la información y los sistemas de conocimiento sobre el ciclo del agua, para la toma de decisiones informada, transparente, participativa e intercultural, contempla tres líneas estratégicas: (i) reconocimiento y fortalecimiento de los sistemas de conocimiento y uso de la información (ii) divulgación de la información y del conocimiento y (iii) investigación, desarrollo e innovación en torno al agua. Este objetivo se alinea con el Acuerdo de Escazú al promover la democratización de la información y el acceso a la justicia ambiental como un bien público. A través del Sistema de Información y Conocimiento del Agua-SICA antes Sistema Nacional de Conocimiento del Ciclo de Agua, se garantiza el derecho a una toma de decisiones informada, transparente e intercultural. El SICA debe garantizar la recolección, sistematización, validez, confiabilidad y operacionalización de la información respecto al estado, seguimiento y evaluación del ciclo del agua, la cantidad de agua, el uso, las características de calidad, la gobernanza y los conflictos, y su relación con los ecosistemas acuáticos y terrestres, las contribuciones de la naturaleza, los medios de vida y los riesgos. Se

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
		escalar componentes y conocimiento, no contratar treinta y tres desarrollos independientes. Se recomienda una arquitectura federada: el Instituto define estándares nacionales; el Ministerio orienta los casos de uso; las autoridades producen y validan información territorial; y cada sector conserva su sistema fuente. Ningún dato debería solicitarse dos veces.	reglamentará el instrumento normativo idóneo para actualizar el alcance del SIRH hacia su transición al SICA, definiendo su estructura institucional y operativa, y los mecanismos de financiamiento. Es importante mencionar que el Sistema, va más allá de un sistema de información. Como parte de su proceso de diseño, se proyecta abierto, adaptativo y multinivel, que integra actores, instituciones, infraestructuras de información, redes de monitoreo, sistemas de conocimiento científicos, técnicos, comunitarios, locales y ancestrales; así como procesos de generación, intercambio, validación, análisis, apropiación y uso de datos e información sobre el ciclo del agua. Entre sus propósitos tiene, ser confiable, interoperable, accesible y socialmente legítimo para comprender las dinámicas e interrelaciones entre los componentes biofísicos, ecológicos, sociales, culturales, económicos y de gobernanza que configuran el ciclo del agua, fortaleciendo la toma de decisiones, la participación informada, la justicia hídrica y ambiental, y la gestión adaptativa del agua en los territorios. La interoperabilidad no se ve solo como una conexión técnica, sino como una arquitectura funcional unificada que puede disminuir la fragmentación actual. Así mismo se alcanzará el desarrollo de componentes del SIRH necesarios para la actualización de información base del estado del ciclo del agua y diseño de soluciones tecnológicas para la captura, estandarización y publicación de información, incorporando en el SIRH estándares abiertos de interoperabilidad procurando establecer la interoperabilidad con subsistemas del SIAC. Adicionalmente la acción fortalecerá igualmente la confiabilidad,

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO	RESPUESTA AL COMENTARIO
		Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
			completitud, calidad, comparabilidad, trazabilidad y oportunidad de la información generada por las autoridades ambientales, las entidades territoriales, los sectores productivos, la academia, las organizaciones comunitarias y los demás actores vinculados con la gestión del agua, lo que facilita el control social y la veeduría ciudadana. Un sistema interoperable fortalece la legitimidad de las instituciones frente a la sociedad, esto permite demostrar que las decisiones se ajustan a la disponibilidad del agua. En la Propuesta de la Política, el Sistema para la Gobernanza del Agua y el Sistema de Información y Conocimiento del Agua se relacionan de manera estructural y complementaria para materializar la justicia ambiental e hídrica. Mientras la gobernanza actúa como el "sistema operativo" que coordina la arquitectura institucional, las normas y la participación ciudadana incidente para la toma de decisiones, el SICA funciona como el pilar técnico encargado de integrar, validar y democratizar la información proveniente tanto de redes oficiales como de saberes locales y ancestrales. Esta sinergia asegura que el conocimiento sea un bien público accesible y trazable, reduciendo las asimetrías de información que alimentan los conflictos territoriales y permitiendo que la gobernanza se sustente en evidencia técnica y científica. La interoperabilidad de los datos del SICA otorga legitimidad y transparencia a los acuerdos de gobernanza, facilitando una gestión adaptativa que responde a la realidad de cada territorio y garantiza la rendición de cuentas ante la sociedad. En el marco de la línea estratégica 1, relacionada con el

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
			Fortalecimiento del monitoreo mediante la consolidación de los sistemas nacionales, regionales y comunitarios de observación, medición y vigilancia de agua superficial, subterránea y marino costera, Esta acción busca fortalecer la implementación del monitoreo y la generación de conocimiento integral del agua, así como la articulación de esfuerzos institucionales, sectoriales y de la sociedad civil para la obtención, transmisión y asimilación de datos, y la disponibilidad de la información a largo plazo, siguiendo los lineamientos del Programa Nacional de Monitoreo del Recurso Hídrico – PNMRH. Para esto resulta fundamental la articulación con las demás Entidades, por ejemplo, el Servicio Geológico Colombiano viene realizando el monitoreo y la gestión de la seguridad radiológica a través de su Dirección de Asuntos Nucleares, lo cual se espera en el diseño del SICA, se pueda incorporar, considerando su relación con el agua. Con relación a las acciones que se deben llevar a cabo para el cumplimiento de metas, como es el caso de: La meta de 100% de CAR con carga periódica y validada, se deberán desarrollar los mecanismos para lograrlo durante su implementación. De igual forma todo lo relacionado con la producción de información social que permita evaluar la justicia hídrica y orientar decisiones. También será fundamental revisar durante la implementación temas estratégicos como los procesos de interoperabilidad con otros sistemas, como por ejemplo el Sistema de Administración del Territorio en Colombia. En el marco de la gestión adaptativa, y considerando las metas a nivel nacional, en el proceso de implementación se tendrán que revisar los mecanismos para asegurar que, a nivel regional,

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
			se tenga en cuenta la capacidad institucional en los territorios. Tanto el DNP como la literatura de políticas públicas, afirman que una política pública no debe describir todos los mecanismos operativos de implementación; sino definir el marco estratégico, las orientaciones, objetivos, líneas estratégicas, acciones y resultados esperados. Los detalles operativos, los arreglos institucionales específicos, los instrumentos técnicos, los cronogramas de ejecución y los mecanismos de coordinación suelen desarrollarse progresivamente durante las fases de implementación, seguimiento y ajuste adaptativo. El DNP indica que las políticas públicas son instrumentos de planeación estratégica que orientan la acción pública para resolver un problema, mientras que los planes, programas, proyectos e instrumentos derivados son los encargados de concretar su ejecución (DNP, 2024). Las políticas suelen tener horizontes de largo plazo y deben mantener suficiente flexibilidad para adaptarse a cambios normativos, tecnológicos, presupuestales e institucionales sin requerir una modificación permanente del documento de política (DNP, 2023). En la práctica colombiana, los documentos CONPES y las políticas nacionales suelen definir qué se quiere lograr, por qué es necesario hacerlo y cuáles son las acciones estratégicas prioritarias, mientras que el cómo se implementarán dichas acciones se desarrolla mediante planes de acción, estrategias, programas, reglamentaciones, instrumentos técnicos y esquemas de seguimiento posteriores. Incluso en el procedimiento de formulación de políticas públicas del DNP se señala que una política puede dar lugar posteriormente a planes, programas y proyectos específicos según el instrumento de

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario(s) recibido(s)
			política acordado (DNP, 2023). Es importante precisar que, la Política Nacional del Agua es un instrumento de planeación y orientación estratégica y, por tanto, no constituye por sí misma una fuente autónoma de competencias, ni tiene la capacidad de crear autoridades, potestades regulatorias, obligaciones sancionables o procedimientos administrativos distintos de los previstos en el ordenamiento jurídico. En ese sentido, la autonomía de las CAR, reconocida en el artículo 150 de la Constitución Política y en el artículo 23 de la Ley 99 de 1993 las faculta como máxima autoridad en su territorio. Mientras el Minambiente ejerce la rectoría de la política nacional (Art. 2 y 5, Ley 99), las corporaciones poseen la potestad legal de adaptar trámites a contextos regionales mediante el principio de rigor subsidiario (Art. 63, Ley 99), lo cual permite adoptar medidas ambientales más estrictas cuando las condiciones locales lo justifiquen. En consecuencia, la Política orientará la armonización y mejora de los lineamientos y esquemas de seguimiento, manejo de información, mientras que cualquier modificación formal de los trámites, requisitos o términos deberá efectuarse mediante el instrumento normativo competente.
Sergio Nauffal Monsalve	Introducción y estructura estratégica / Objetivo general y pilares	El objetivo menciona el desarrollo económico, pero la estructura mantiene el agua principalmente dentro de los ámbitos ambiental, social y de servicios públicos. Agricultura, energía, industria y transporte no quedan expresamente comprometidos con resultados de seguridad hídrica, productividad y resiliencia. Reformular el objetivo general así: "Garantizar la seguridad	La formulación del objetivo general de la Política Nacional del Agua, surge de un proceso de participación con diferentes actores. Además se soporta en la metodología de árbol problema que se desarrolla tomando como referencia el diagnóstico estratégico. Los pilares son estructurados metodológicamente para la agrupación de objetivos específicos.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
		hídrica de Colombia mediante una gestión integrada, eficiente y territorial del agua que proteja los ecosistemas, garantice el derecho humano al agua, fortalezca la resiliencia frente a riesgos y haga del recurso una condición habilitante de la seguridad alimentaria, energética y del desarrollo económico sostenible”. Organizar los resultados en: agua para las personas; agua para los ecosistemas; agua para la producción sostenible; y agua para la resiliencia. Gobernanza, información, participación y financiación operarán como habilitadores transversales.	
Sergio Monsalve Nauffal	Pilar Agua para la gente; articulación sectorial; 8.2 / Relación con la regionalización de agua potable y saneamiento	Crear gestores paralelos aumentaría la fragmentación. Los Planes Departamentales de Agua y los esquemas regionales ya administran recursos, prestan asistencia técnica y agrupan proyectos municipales. Pueden servir de base para ampliar la gestión hacia fuentes, calidad, drenaje, reúso y riesgo. Incluir el siguiente criterio: “Las regiones hídricas se articularán obligatoriamente con los Planes Departamentales de Agua, gestores, empresas regionales, esquemas asociativos y mecanismos de asistencia técnica existentes. Donde exista capacidad suficiente, estos podrán actuar como brazos técnicos, financieros u operativos de la región, sin crear estructuras paralelas. La programación regional integrará prestación, protección de fuentes, saneamiento, reúso, drenaje, gestión del riesgo y coordinación con las autoridades ambientales”.	No se acoge la sugerencia. La figura de la figura territorial del río Bogotá prevista en la orden judicial correspondiente responde a una orden jurisprudencial específica impartida para ese caso concreto por el Consejo de Estado —orden 4.13 de la sentencia del 28 de marzo de 2014— y cuenta con instancias y reglas particulares de coordinación, entre ellas el Consejo Estratégico de la Cuenca Hidrográfica del Río Bogotá (CECH). Por tanto, no constituye actualmente una categoría jurídica general ni un nivel operativo aplicable automáticamente a todo el territorio nacional. Dado el carácter estratégico y programático de la Política, esta no puede extender dicha figura ni crear nuevos niveles de gestión, autoridades o competencias por fuera del ordenamiento vigente. La implementación territorial continuará realizándose mediante los instrumentos de planificación, ordenación y manejo de cuencas previstos en el Decreto 1076 de 2015 y demás normas aplicables. Sin perjuicio de lo anterior, el propósito ambiental de la propuesta se encuentra recogido en el Objetivo 3, orientado a conservar y restaurar los ecosistemas, sus componentes y funcionalidad, así como los procesos naturales y sociales

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario(s) recibido(s)
			que determinan la salud del ciclo hidrosocial y de los cuales depende la regulación hídrica. En consecuencia, la Política no crea ámbitos hidrográficos como un nuevo nivel operativo, sin perjuicio de que esta noción pueda emplearse como referente técnico cuando resulte pertinente y exista fundamento jurídico e institucional para ello.
Sergio Nauffal Monsalve	6.3.1. Objetivo 4 / Acciones de corresponsabilidad y productividad hídrica	Las acciones son valiosas, pero no asignan compromisos presupuestales ni resultados completos a agricultura, energía, industria y transporte. Los sectores aparecen principalmente como usuarios que deben ser más eficientes, no como responsables de seguridad alimentaria, energética, logística y continuidad productiva. Incorporar una matriz sectorial vinculante con decisiones, recursos, datos, metas e indicadores. Agricultura responderá por modernización de riego y drenaje, productividad por cultivo, reducción de pérdidas, gestión de sequías y contaminación difusa; energía por confiabilidad hídrica, operación multipropósito de embalses y demanda futura; industria por reúso, recirculación y continuidad; transporte por resiliencia de corredores, puertos y navegación; y vivienda por abastecimiento, saneamiento, pérdidas y tratamiento. Cada ministerio incluirá las metas en sus planes y presupuestos.	La Política no puede imponer unilateralmente compromisos presupuestales vinculantes a otros sectores; estos requieren concertación y adopción mediante los instrumentos competentes durante su implementación. Una matriz sectorial mejora la trazabilidad de responsabilidades, resultados, datos e indicadores; sin embargo su alcance debe respetar las competencias y los procesos de planeación y presupuesto de cada sector.
Sergio Nauffal Monsalve	No específica / No específica	7. Articular las regiones hídricas con la regionalización de agua potable y saneamiento Colombia ya cuenta con instrumentos de regionalización en agua potable y saneamiento, entre ellos los Planes Departamentales de Agua, gestores, esquemas regionales de prestación y mecanismos de asistencia técnica. La	No se acoge la sugerencia. La figura de la figura territorial del río Bogotá prevista en la orden judicial correspondiente responde a una orden jurisprudencial específica impartida para ese caso concreto por el Consejo de Estado —orden 4.13 de la sentencia del 28 de marzo de 2014— y cuenta con instancias y reglas particulares de coordinación, entre

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
		nueva política no debería crear una estructura paralela que compita con esas capacidades. La región hídrica ampliaría la regionalización existente. Los esquemas de agua potable y saneamiento seguirían organizando la prestación y las inversiones del servicio; la región incorporaría además protección de fuentes, tratamiento y reúso, drenaje, riego, energía, ecosistemas y gestión del riesgo. Donde exista un gestor sólido, este podría actuar como brazo operativo o integrarse a la entidad ancla regional. La política debería aprovechar estas capacidades existentes para construir una sola cartera territorial, en lugar de mantener proyectos de servicios separados de las decisiones sobre las fuentes, la calidad del agua, la salud pública y el desarrollo regional. Los gestores y esquemas regionales que ya funcionan pueden servir como brazos operativos o integrarse a las entidades ancla de las regiones hídricas.	ellas el Consejo Estratégico de la Cuenca Hidrográfica del Río Bogotá (CECH). Por tanto, no constituye actualmente una categoría jurídica general ni un nivel operativo aplicable automáticamente a todo el territorio nacional. Dado el carácter estratégico y programático de la Política, esta no puede extender dicha figura ni crear nuevos niveles de gestión, autoridades o competencias por fuera del ordenamiento vigente. La implementación territorial continuará realizándose mediante los instrumentos de planificación, ordenación y manejo de cuencas previstos en el Decreto 1076 de 2015 y demás normas aplicables. Sin perjuicio de lo anterior, el propósito ambiental de la propuesta se encuentra recogido en el Objetivo 3, orientado a conservar y restaurar los ecosistemas, sus componentes y funcionalidad, así como los procesos naturales y sociales que determinan la salud del ciclo hidrosocial y de los cuales depende la regulación hídrica. En consecuencia, la Política no crea ámbitos hidrográficos como un nuevo nivel operativo, sin perjuicio de que esta noción pueda emplearse como referente técnico cuando resulte pertinente y exista fundamento jurídico e institucional para ello.
Sergio Nauffal Monsalve	No especifica / No especifica	10. Dar responsabilidades concretas a agricultura, energía, industria y transporte La propuesta incluye a los sectores productivos en instancias de coordinación y en acuerdos de corresponsabilidad, pero no les asigna obligaciones suficientemente concretas. El agua aparece como presión que debe reducirse, más que como condición de productividad y resiliencia.	La Política no puede imponer unilateralmente responsabilidades concretas y compromisos presupuestales vinculantes a otros sectores; estos requieren concertación y adopción mediante los instrumentos competentes durante su implementación.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
		El diagnóstico sectorial disponible muestra que la agricultura es el mayor usuario, que la cobertura de riego es baja, que las pérdidas por escasez pueden ser significativas y que la seguridad hídrica está estrechamente relacionada con la energía, la logística y la competitividad. También muestra que el enfoque sectorial limita el desarrollo de proyectos multipropósito. La política debería establecer una matriz por sector con decisiones, recursos, datos, metas e indicadores. Agricultura debe responder por modernización del riego, drenaje y productividad; energía por confiabilidad, embalses y demanda futura; industria por reúso, recirculación y continuidad; transporte por resiliencia de corredores y navegación; vivienda por pérdidas, tratamiento y regionalización. La participación en un consejo no puede sustituir la responsabilidad por resultados.	
Sergio Nauffal Monsalve	Plan de acción; capítulos 7 y 8.3 / Metas cuatrienales, evaluación e integridad	El horizonte 2050 es pertinente para resultados estructurales, pero no para actividades administrativas o tecnológicas que pueden quedar operativas antes de 2030. Los indicadores de proceso permiten reportar actividad sin demostrar mejoras. Los criterios amplios de priorización pueden generar discrecionalidad. Reorganizar el plan en ciclos cuatrienales. Antes de 2030 deberán estar operativos la arquitectura simplificada, las regiones prioritarias, carteras, subcuentas, estándares de información, acuerdos sectoriales y primeros proyectos. Cada acción tendrá línea base, presupuesto, responsable e	Se agradecen las recomendaciones presentadas. No obstante, no se considera necesario realizar los ajustes propuestos, por cuanto varios de los aspectos señalados ya se encuentran previstos en la Política Nacional del Agua. En particular, la Política establece metas de implementación con horizontes diferenciados a 2030, 2040 y 2050, de acuerdo con la naturaleza de las transformaciones y resultados esperados, sin que ello implique que las acciones administrativas, técnicas o institucionales deban posponerse hasta el horizonte final. Así mismo, el Capítulo 7 establece una periodicidad definida para la evaluación de la Política, correspondiente a cada cuatro (4) años. Esta

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario(s) recibido(s)
		indicador de resultado. La evaluación independiente se realizará al cierre de cada cuatrienio. Publicar metodología, puntajes y decisiones de priorización, conflictos de interés, contratos, avances y resultados. Todo ajuste de metas deberá justificarse técnica, fiscal y territorialmente.	periodicidad responde a criterios técnicos asociados a la disponibilidad de información estratégica, particularmente la generada por el Estudio Nacional del Agua (ENA), y garantiza un horizonte adecuado para valorar los avances e incorporar los ajustes que resulten necesarios en el marco de la gestión adaptativa. De igual manera, el sistema de seguimiento previsto en la Política contempla el monitoreo continuo de la implementación, la medición de resultados, la generación de reportes periódicos y la posibilidad de ajustar la implementación conforme a los resultados obtenidos, fortaleciendo la toma de decisiones y la mejora continua. No se considera procedente incorporar en el documento de política disposiciones específicas relacionadas con la reorganización del Plan de Acción en ciclos cuatrienales, la definición de presupuestos por acción, la publicación de metodologías de priorización, conflictos de interés, contratos o reglas particulares para la modificación de metas, por cuanto estos aspectos corresponden a los instrumentos de implementación, gestión, seguimiento y transparencia de las entidades competentes, y no al contenido estratégico de la Política Nacional del Agua.
Sergio Nauffal Monsalve	No especifica / No especifica	La actualización de la Política Nacional del Agua es necesaria y oportuna. Se valoran especialmente la actualización del diagnóstico, la visión de largo plazo, el reconocimiento del derecho humano al agua, la protección de los ecosistemas, la adaptación al cambio climático, la participación territorial, el énfasis en productividad hídrica y reúso, el fortalecimiento de la información, la trazabilidad de los recursos y la intención de articular fuentes públicas, privadas y de cooperación.	No se acepta la modificación solicitada. El planteamiento aborda la trazabilidad, medición, formalización de usuarios y articulación del RURH con otros sistemas de información. La Acción 2 del Objetivo 4 ya establece una ruta para identificar y cuantificar usuarios no formalizados, consolidar el registro de información, fortalecer el seguimiento y avanzar en la interoperabilidad entre SIRH, RURH, Sistema de Información y Conocimiento del Agua (SICA) y RUA-RETC.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario(s) recibido(s)
		Las observaciones buscan fortalecer la viabilidad de esa propuesta. El principal reto es evitar que la respuesta a la fragmentación institucional sea una arquitectura adicional de sistemas, plataformas, comités e instrumentos sin responsables de ejecución, costos definidos ni reglas de simplificación. Se propone orientar la política hacia la seguridad hídrica como condición del bienestar, la protección ambiental y el desarrollo económico; organizar una primera fase 2026–2030 plenamente costeadas; asignar responsabilidades sectoriales; crear capacidad de estructuración y ejecución mediante la transformación de una entidad existente; y establecer regiones hídricas funcionales como nivel operativo para integrar proyectos, información y recursos. La visión a 2050 debe conservarse para resultados estructurales, pero las decisiones regulatorias, financieras, tecnológicas y de organización territorial deben quedar operativas durante el próximo cuatrienio. Como referencia técnica complementaria se consultó el informe del Banco Mundial de 2021 sobre seguridad hídrica en Colombia.	Los aspectos solicitados —definición detallada de cobertura, costos de medición, gradualidad para macromedidores, criterios para evitar duplicidad de reportes, conexión con prestadores y gestores comunitarios, controles frente a usos no autorizados o indicadores de cumplimiento— son propios del diseño operativo de la acción. Deben resolverse mediante lineamientos, protocolos de reporte, acuerdos de interoperabilidad, instrumentos de asistencia técnica y decisiones de las autoridades ambientales competentes. La formalización no equivale a amnistía ni legitima usos incompatibles con la disponibilidad del recurso o con obligaciones ambientales vigentes. Por ello, no se modifica el texto de la Política; la implementación deberá asegurar trazabilidad, consistencia con el régimen de autorizaciones y cargas proporcionales para usuarios y autoridades.
Sergio Nauffal Monsalve	No especifica / No específica	2. Reorientar la política hacia la seguridad hídrica y el Desarrollo El objetivo general menciona el desarrollo económico, pero la estructura estratégica sigue tratando el agua principalmente como asunto ambiental, social y de servicios públicos. Agricultura, energía, industria, transporte y otras actividades aparecen como sectores que deben coordinarse	Se agradece la observación, orientada a fortalecer la relación entre seguridad hídrica, bienestar, desarrollo económico, producción sostenible y resiliencia, así como a revisar la organización estratégica de la Política Nacional del Agua. No obstante, no se acepta la propuesta de reformular el propósito general ni de sustituir la estructura estratégica

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
		o reducir presiones, no como responsables de resultados económicos y de resiliencia. La evidencia disponible confirma que la seguridad hídrica debe entenderse de manera más amplia: disponibilidad de agua en cantidad y calidad adecuadas para la salud, los medios de vida, los ecosistemas y la producción, junto con niveles aceptables de riesgo para las personas y la economía. Como referencia complementaria, el diagnóstico publicado por el Banco Mundial estimó que sequías e inundaciones pueden generar pérdidas de varios puntos del producto interno bruto. Esta relación entre agua, bienestar y desempeño económico debería ocupar un lugar más visible en la política. Se propone reformular el propósito para reconocer el agua como derecho, bien común, soporte ecosistémico y activo estratégico. La política debería organizar sus resultados en cuatro frentes: agua para las personas; agua para los ecosistemas; agua para la producción sostenible y la seguridad alimentaria y energética; y agua para la resiliencia. Gobernanza, información, participación y financiación deben funcionar como medios para alcanzar esos resultados, no como resultados en sí mismos.	existente por una nueva organización de resultados. La Política ya reconoce expresamente el agua como bien común y público, soporte de los ecosistemas, condición para el bienestar humano y factor esencial para la sostenibilidad territorial y el desarrollo económico. Su objetivo general busca fortalecer la gobernanza para garantizar la integridad ecosistémica, la conservación de la biodiversidad, la sostenibilidad de los territorios, el desarrollo económico y el avance hacia la justicia hídrica territorial. La estructura estratégica tampoco trata el agua únicamente como un asunto ambiental, social o de servicios públicos. Los cuatro pilares son complementarios e interdependientes y, en conjunto, desarrollan una concepción amplia de seguridad hídrica: Gobernanza y conocimiento del agua establece las capacidades institucionales, la información, la participación y la coordinación multinivel necesarias para orientar decisiones públicas, territoriales y sectoriales. Agua para la vida protege y restaura los ecosistemas que sostienen el ciclo del agua, reconociendo que la seguridad hídrica depende de la integridad ecológica y de la capacidad de los ecosistemas para mantener sus funciones y servicios. Agua para la gente reúne las acciones sobre disponibilidad, calidad y acceso al agua para el bienestar humano, la salud, la seguridad alimentaria, los medios de vida y el desarrollo sostenible, incluyendo el uso eficiente, la reducción de

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO	RESPUESTA AL COMENTARIO
		Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
			brechas y la gestión de los usos productivos. Agua para la adaptación, la transición y la gestión del riesgo fortalece la resiliencia territorial, la gestión de los riesgos asociados al agua y la incorporación de criterios de seguridad hídrica en la transición energética y en el desarrollo de infraestructura estratégica. En consecuencia, los sectores agropecuario, energético, industrial y demás actividades productivas no aparecen únicamente como generadores de presión. La Política los reconoce como actores corresponsables de la gestión del agua y articula su participación con la seguridad alimentaria, los medios de vida, el uso sostenible, la productividad hídrica, la adaptación y la resiliencia. Su responsabilidad sobre resultados económicos y sectoriales debe concretarse mediante sus instrumentos de planificación, inversión y seguimiento, de acuerdo con sus competencias, sin convertir la Política Nacional del Agua en la suma de los planes de desarrollo de cada sector. La propuesta de organizar la Política en “agua para las personas, agua para los ecosistemas, agua para la producción y agua para la resiliencia” guarda una correspondencia sustantiva con los pilares existentes. “Agua para la vida” comprende los ecosistemas; “Agua para la gente” integra las personas, la seguridad alimentaria, los medios de vida y el desarrollo sostenible; y “Agua para la adaptación, la transición y la gestión del riesgo” desarrolla la resiliencia. La dimensión productiva no constituye un vacío, sino que se aborda transversalmente mediante la gestión de

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
			la demanda, la corresponsabilidad de los sectores, la seguridad alimentaria, la transición energética y la arquitectura financiera. Además, la incorporación de la línea estratégica “Gestión del agua y la energía para la transición energética” fortalece de manera expresa la relación entre seguridad hídrica y planeación energética. Esta línea articula el riesgo hidrológico de la matriz eléctrica con los instrumentos de planificación del agua y establece salvaguardas hídricas para nuevas fuentes y tecnologías energéticas, lo que refuerza el papel del agua como soporte estratégico del desarrollo y como factor de resiliencia económica. Desde el punto de vista técnico, gobernanza, información, participación y financiación no son componentes accesorios. Son condiciones habilitantes y resultados institucionales necesarios para que las acciones sobre ecosistemas, acceso, producción y resiliencia puedan sostenerse en el tiempo. Eliminar su reconocimiento como pilares o resultados debilitaría precisamente la capacidad de implementación, coordinación y seguimiento que la observación busca fortalecer. En consecuencia, se aclara que la Política ya incorpora una concepción amplia de seguridad hídrica y reconoce la relación entre agua, bienestar, ecosistemas, producción sostenible, seguridad alimentaria y energética, desarrollo económico y resiliencia. Esta relación se desarrolla mediante la interdependencia de los cuatro pilares y los seis

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
			objetivos, y será fortalecida con la nueva línea sobre gestión del agua y la energía para la transición energética. Por tanto, no se requiere reformular el propósito general ni reemplazar la estructura estratégica propuesta.
Sergio Nauffal Monsalve	No especifica / No especifica	4. Simplificar antes de crear nuevos sistemas La propuesta reconoce que Colombia ya cuenta con numerosos planes, consejos, registros, plataformas y mecanismos de articulación. A pesar de ello, plantea un Sistema para la Gobernanza del Agua, un Consejo Nacional fortalecido, una plataforma nacional de participación, sistemas territoriales, nuevos mecanismos de coordinación, un sistema nacional de conocimiento, una arquitectura financiera y un sistema de trazabilidad. No todos esos componentes implican nuevas entidades, pero sí pueden convertirse en nuevas obligaciones de reporte, secretarías técnicas, comités y contrataciones. La necesidad de simplificar la estructura de gobernanza, aclarar responsabilidades, reducir costos burocráticos y consolidar regulación dispersa ya ha sido señalada en diagnósticos previos. La propuesta debería resolver ese problema antes de agregar nuevas capas. Se recomienda exigir un análisis funcional previo a la creación del nuevo sistema. Este análisis debe identificar qué instancia se mantiene, cuál se integra, cuál se elimina, qué reporte deja de solicitarse, quién toma decisiones vinculantes y cuánto cuesta operar el nuevo arreglo. La regla debe ser explícita: ningún nuevo sistema, plataforma o	La Política Nacional del Agua no plantea, de manera general, la creación de nuevas entidades ni la superposición automática de instancias, plataformas o sistemas. El Sistema Nacional para la Gobernanza del Agua se concibe como un esquema de articulación de actores, instancias e instrumentos existentes, orientado a superar la fragmentación institucional, fortalecer la coordinación entre niveles territoriales y mejorar la toma de decisiones. De igual manera, el fortalecimiento del Consejo Nacional del Agua y los desarrollos previstos en materia de participación, conocimiento, información, financiación y trazabilidad buscan integrar y mejorar capacidades existentes, y no implican necesariamente la creación de estructuras administrativas independientes. La definición detallada de su funcionamiento deberá precisar, durante la implementación, las instancias participantes, sus competencias, los mecanismos de coordinación, las responsabilidades de las secretarías técnicas, los requerimientos de información y las condiciones operativas y financieras. Este desarrollo deberá partir de la revisión de los arreglos existentes, con el propósito de evitar duplicidades, racionalizar cargas de reporte, promover la interoperabilidad y aprovechar las capacidades institucionales disponibles.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
		instrumento se crea sin señalar cuál reemplaza, integra o simplifica.	No obstante, no se considera procedente establecer como regla general que cada nuevo mecanismo deba eliminar o reemplazar otro. La necesidad de integrar, ajustar, mantener o crear un instrumento depende de su función, del marco jurídico aplicable y de las brechas que deba atender. Tampoco corresponde definir en el documento de política qué instancia debe eliminarse o establecer decisiones vinculantes que puedan modificar las competencias asignadas legalmente a las entidades. De conformidad con los lineamientos del Departamento Nacional de Planeación para la formulación de políticas públicas, el documento de política establece el marco estratégico de intervención, mientras que el análisis funcional, el diseño operativo, la estimación de costos y la definición de procedimientos corresponden a la fase de implementación y deberán desarrollarse mediante los instrumentos técnicos, administrativos y jurídicos pertinentes.
Sergio Nauffal Monsalve	No especifica / No especifica	15. Reprogramar metas, evaluar resultados y reducir discrecionalidad El horizonte 2050 es pertinente para recuperar ecosistemas, renovar infraestructura y transformar cadenas productivas. No es razonable para metas que consisten en diseñar sistemas, adoptar estándares, interoperar bases, organizar carteras o establecer mecanismos financieros. Esas tareas pueden completarse o quedar operativas en el próximo cuatrienio.	Se agradece la observación. Sin embargo, no se considera pertinente reorganizar el Plan de Acción en ciclos cuatrienales ni redefinir los horizontes temporales establecidos en la Política Nacional del Agua. Los horizontes de 2030, 2040 y 2050 responden a la naturaleza estratégica y de largo plazo de la Política y permiten orientar la implementación progresiva de sus objetivos, reconociendo que las acciones presentan diferentes niveles de complejidad, alcance y dependencia institucional. En consecuencia, la ejecución de determinadas acciones podrá desarrollarse en plazos menores, de acuerdo con las

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario(s) recibido(s)
		La política requiere una programación más exigente. Las acciones deben clasificarse por urgencia, factibilidad e impacto y organizarse en ciclos cuatrienales. No resulta razonable trasladar a 2040 o 2050 actividades esencialmente administrativas o tecnológicas que pueden quedar operativas antes de 2030. Se recomienda reorganizar el plan en ciclos cuatrienales. Antes de 2030 deberían estar operativos la arquitectura simplificada, las regiones prioritarias, las carteras, los fondos, los estándares de información, los acuerdos sectoriales y los primeros proyectos. La evaluación debe ser independiente, con línea base, presupuesto, responsable e indicador de resultado. Los criterios de priorización y los puntajes de proyectos deben ser públicos para reducir discrecionalidad, captura institucional y repetición de consultorías o plataformas.	capacidades institucionales, la disponibilidad de recursos y los avances que se alcancen durante la implementación. Así mismo, no corresponde al documento de política definir criterios de priorización de proyectos, metodologías de evaluación independiente, mecanismos de asignación presupuestal, reglas para la publicación de puntajes de proyectos o disposiciones orientadas a reducir la discrecionalidad administrativa. Estos aspectos hacen parte de los instrumentos, procedimientos y decisiones que deberán desarrollarse durante la implementación de la Política, en el marco de las competencias de las entidades responsables y de la normativa vigente. En el marco del principio de gestión adaptativa, el seguimiento y la evaluación permitirán revisar periódicamente los avances de la implementación, generar información para la toma de decisiones y realizar los ajustes que resulten necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la Política, de acuerdo con la evolución de las condiciones territoriales, institucionales y ambientales.
Sergio Nauffal Monsalve	6. Plan de acción / Cartera inicial de proyectos multipropósito 2026–2030	Una política orientada a resultados necesita comenzar con proyectos concretos. Los proyectos multipropósito permiten distribuir costos y beneficios entre abastecimiento, riego, energía, control de inundaciones, restauración, navegación, saneamiento y reúso, y obligan a definir desde el inicio quién financia, ejecuta y opera. Adicionar una acción: “Estructurar y ejecutar una primera cartera nacional de proyectos multipropósito 2026–2030”.	Se agradece la propuesta de proyectos multipropósito y demostrativos, de valor técnico real. La propuesta se acoge parcialmente mediante la incorporación de los proyectos multipropósito y demostrativos dentro de la cartera de proyectos hídricos. Se incorpora esta categoría como admisible dentro de la cartera de proyectos hídricos ya prevista en el Capítulo 8. En consecuencia, no se considera necesaria la creación de una acción específica orientada exclusivamente a dicha cartera.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
		La cartera seleccionará proyectos en regiones prioritarias y cada uno contará con unidad de implementación, evaluación económica, análisis ambiental y social, esquema de gobernanza, fuente de financiación, cronograma, responsables sectoriales, modelo de operación y mantenimiento e indicadores de reducción de riesgos y beneficios productivos.	
Sergio Monsalve	Nauffal No especifica / No especifica	9. Incorporar una primera cartera de proyectos multipropósito 2026–2030 La política dedica un espacio amplio a sistemas, lineamientos y acuerdos, pero no presenta una cartera inicial de intervenciones capaces de demostrar el modelo. Una opción más práctica es seleccionar desde el comienzo proyectos multipropósito y desarrollar alrededor de ellos los arreglos institucionales, regulatorios y financieros, ajustándolos a partir de la ejecución. Los proyectos multipropósito permiten compartir costos y beneficios entre abastecimiento, riego, energía, control de inundaciones, restauración, navegación, saneamiento y reúso. También obligan a resolver desde el inicio quién paga, quién opera, cómo se distribuyen los riesgos y cómo se protegen los caudales ambientales. Se recomienda que el plan de acción incluya una cartera nacional inicial para el próximo cuatrienio. Cada proyecto debería contar con unidad de implementación, evaluación económica, esquema de gobernanza, presupuesto, cronograma y responsables sectoriales. La capacidad nacional de ejecución propuesta podría estructurar estos proyectos y transferir aprendizajes a las regiones.	Se agradece las observaciones sobre la operacionalización de la cartera de proyectos hídricos y la movilización de inversión privada en la fase de escala de la Estrategia Financiera. Se incorpora que la cartera de proyectos hídricos admita proyectos de propósito múltiple y demostrativos que integren abastecimiento, restauración, reúso y reducción de riesgos dentro de una misma intervención, evitando que la estructuración de proyectos opere por componentes aislados cuando la intervención territorial lo permita. Se incorpora que MinAmbiente promueva la visibilidad conjunta, sin mezclar sus fuentes ni afectar su destinación legal, entre la inversión forzosa del 1% prevista en la Ley 99 de 1993, otras obligaciones ambientales de cumplimiento obligatorio, y la inversión voluntaria del sector privado canalizada a través de fondos de agua, con el fin de evitar duplicidad territorial y maximizar el impacto conjunto sobre las cuencas y acuíferos priorizados, preservando en todo momento la naturaleza jurídica, la fuente y el mecanismo de verificación propios de cada instrumento. Se incorpora, adicionalmente, que MinAmbiente promueva, junto con el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la exploración de mecanismos que incentiven esa inversión voluntaria, dentro del marco normativo vigente, sin que ello implique la

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO	RESPUESTA AL COMENTARIO
		Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
			creación de beneficios tributarios específicos.
Sergio Monsalve	Nauffal 8.2 y 8.3 / Arquitectura financiera y trazabilidad	La propuesta no presenta el costo total, la brecha financiera, los aportes sectoriales confirmados, las reglas de elegibilidad ni la entidad responsable de convertir necesidades en proyectos financiables. La trazabilidad del gasto no garantiza suficiencia, madurez ni sostenibilidad de las inversiones. Incorporar un Marco Financiero 2026–2030 con costos por objetivo y acción, recursos existentes, brecha, fuentes confirmadas, aportes sectoriales, gastos de operación y mantenimiento y criterios públicos de priorización. Cada región hídrica dispondrá de una subcuenta dentro de vehículos existentes y de una cartera única. La asignación considerará riesgo hídrico, impacto social, ambiental y económico, madurez, cofinanciación y sostenibilidad operativa. La trazabilidad conectará fuente, proyecto, contrato, ejecutor, producto, resultado e impacto territorial.	Se acepta el comentario. La Política fortalecerá la relación entre la planeación de las intervenciones, su financiación y el seguimiento de los resultados mediante un costeo progresivo por objetivo, acción y territorio. Este ejercicio permitirá identificar, conforme avance la formulación y maduración de las intervenciones, los costos estimados de inversión, operación, mantenimiento y reposición, los recursos disponibles, las fuentes potenciales y las brechas de financiación. Las estimaciones financieras tendrán carácter indicativo y serán actualizadas mediante los instrumentos de planeación y programación presupuestal aplicables. Por esta razón, no se incorpora un Marco Financiero rígido para el periodo 2026–2030 que presente como confirmados recursos, aportes sectoriales o compromisos de cofinanciación que no cuenten con respaldo en los instrumentos presupuestales, contractuales o administrativos correspondientes. Como resultado de los aportes recibidos durante el proceso de participación ciudadana, se está elaborando el Anexo Técnico 5 – Estrategia Financiera, en el cual se desarrollará la metodología para estimar los costos y las brechas financieras y se incorporarán criterios técnicos, públicos, objetivos y verificables para priorizar las inversiones. Estos criterios considerarán, según la naturaleza de la intervención, el impacto hídrico, ambiental y social, la vulnerabilidad territorial, la equidad, el grado de maduración,

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
			la viabilidad financiera y la sostenibilidad durante el ciclo de vida. La disponibilidad de cofinanciación o la capacidad fiscal e institucional del territorio no operarán por sí solas como requisitos automáticos de exclusión. Cuando una intervención responda a brechas prioritarias y el territorio presente limitaciones para su formulación o estructuración, podrán establecerse rutas diferenciadas de asistencia técnica y fortalecimiento de capacidades durante la implementación. No se acepta asignar a una única entidad la responsabilidad general de convertir todas las necesidades territoriales en proyectos financiables. La identificación, formulación, estructuración, viabilización, financiación, ejecución y seguimiento de las intervenciones involucra diferentes entidades, de acuerdo con sus competencias, el tipo de proyecto y las reglas aplicables a cada fuente de financiación. Tampoco se incorpora la creación obligatoria de una subcuenta ni de una cartera única para cada región hídrica. La utilización de líneas, ventanas, portafolios o mecanismos territoriales dentro de vehículos financieros existentes podrá evaluarse durante la implementación, de acuerdo con la naturaleza jurídica de cada instrumento y las decisiones de las entidades competentes. Finalmente, se fortalecerá el Sistema de Trazabilidad,

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
			Monitoreo, Reporte y Verificación para vincular las fuentes de financiación, los proyectos, su ejecución y los resultados e impactos territoriales y ambientales verificables. Los campos específicos relacionados con contratos, ejecutores, productos, identificadores, formatos y mecanismos de intercambio de información serán definidos durante la implementación, procurando la articulación con los sistemas institucionales existentes.
Sergio Nauffal Monsalve	No especifica / No especifica	8. Pasar de una arquitectura financiera conceptual a fondos regionales por resultados La propuesta identifica numerosas fuentes: presupuesto nacional, regalías, recursos territoriales, tasas ambientales, cooperación, financiación climática e inversión privada. El diagnóstico es correcto, pero no define una brecha financiera, costos por acción, reglas de elegibilidad ni el responsable de convertir necesidades en proyectos financiables. Cada región hídrica podría contar con una subcuenta dentro de vehículos existentes. No se requiere crear un nuevo fondo con planta propia. El objetivo sería reunir aportes de diferentes fuentes y programarlos alrededor de una cartera pública, con criterios de madurez, impacto, cofinanciación y sostenibilidad operativa. Los recursos deberían vincularse a planes de inversión, indicadores de desempeño y resultados. Ese principio debe extenderse a toda la arquitectura financiera. Los desembolsos deben asociarse a hitos verificables, y el	Se acepta el comentario. La Política fortalecerá la relación entre la planeación de las intervenciones, su financiación y el seguimiento de sus resultados mediante un costeo progresivo por objetivo, acción y territorio. Este ejercicio permitirá identificar, conforme avance la formulación y maduración de las intervenciones, los costos de inversión, operación, mantenimiento y reposición, los recursos disponibles, las fuentes potenciales y las brechas de financiación. Las estimaciones tendrán carácter indicativo y se actualizarán mediante los instrumentos de planeación y programación presupuestal aplicables. La identificación de una fuente potencial no constituirá por sí misma una apropiación, una vigencia futura ni un compromiso de financiación o cofinanciación. Como resultado de los aportes recibidos durante el proceso de participación ciudadana, se está elaborando el Anexo Técnico 5 – Estrategia Financiera, en el cual se desarrollarán criterios técnicos, públicos, objetivos y verificables para la priorización de las inversiones,

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario(s) recibido(s)
		sistema de trazabilidad debe seguir no solo el gasto, sino la relación entre recursos, obras, servicios y reducción del riesgo.	considerando, según la naturaleza de la intervención, el impacto hídrico, ambiental y social, la vulnerabilidad territorial, la equidad, el grado de maduración, la viabilidad financiera, la capacidad de ejecución y la sostenibilidad durante el ciclo de vida. Asimismo, la arquitectura financiera se apoyará en carteras y portafolios de proyectos que permitan diferenciar las necesidades territoriales de las intervenciones en proceso de estructuración y de aquellas que se encuentren listas para acceder a financiación. Las rutas específicas de asistencia técnica, formulación, estructuración, viabilización y financiación se desarrollarán durante la implementación, de conformidad con las competencias de las entidades involucradas y las reglas de cada fuente. No se incorpora la creación obligatoria de una subcuenta ni de una cartera única para cada región hídrica. La utilización de líneas, ventanas, fondos de agua, patrimonios autónomos u otros mecanismos territoriales dentro de vehículos existentes podrá evaluarse durante la implementación cuando el marco jurídico, la naturaleza de los recursos y las decisiones de las entidades competentes lo permitan. Tampoco se establece como regla general que todos los desembolsos, giros, pagos o transferencias deban condicionarse al cumplimiento de hitos. Estas condiciones dependen de la naturaleza jurídica y operativa de cada fuente y del instrumento presupuestal, contractual,

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
			fiduciario, crediticio o administrativo mediante el cual se ejecuten los recursos. Cuando resulte jurídica y técnicamente procedente, podrán aplicarse mecanismos de financiación o desembolso asociados al desempeño. Finalmente, se fortalecerá el Sistema de Trazabilidad, Monitoreo, Reporte y Verificación para relacionar las fuentes de financiación, los proyectos, su ejecución y los resultados e impactos territoriales y ambientales verificables. Los indicadores, hitos, campos de información y mecanismos específicos de seguimiento serán definidos durante la implementación, procurando su articulación con los sistemas institucionales existentes.
Sergio Nauffal Monsalve	Reúso; soluciones basadas en la naturaleza; estrategia financiera / Economía circular, restauración e incentivos regionales	Los componentes son positivos, pero varios permanecen como lineamientos o metas de largo plazo. Pueden convertirse desde el próximo cuatrienio en proyectos demostrativos con modelos de negocio, regulación clara, aportes de beneficiarios y resultados medibles. Adicionar una cartera regional 2026–2030 de proyectos demostrativos de reúso de aguas tratadas, recuperación de nutrientes y biosólidos, generación de energía, restauración de fuentes, infraestructura natural y pagos por servicios ambientales. Revisar las barreras regulatorias y comerciales aplicables. Los fondos regionales podrán combinar recursos públicos, aportes de usuarios beneficiarios, cooperación y financiación climática, con indicadores de agua recuperada, contaminación evitada, energía generada, ecosistemas restaurados e inversión movilizada.	Se agradece las observaciones sobre la operacionalización de la cartera de proyectos hídricos y la movilización de inversión privada en la fase de escala de la Estrategia Financiera. Se incorpora que la cartera de proyectos hídricos admita proyectos de propósito múltiple y demostrativos que integren abastecimiento, restauración, reúso y reducción de riesgos dentro de una misma intervención, evitando que la estructuración de proyectos opere por componentes aislados cuando la intervención territorial lo permita. Se incorpora que MinAmbiente promueva la visibilidad conjunta, sin mezclar sus fuentes ni afectar su destinación legal, entre la inversión forzosa del 1% prevista en la Ley 99 de 1993, otras obligaciones ambientales de cumplimiento obligatorio, y la inversión voluntaria del sector privado canalizada a través de fondos de agua, con el fin de evitar duplicidad territorial y maximizar el impacto conjunto sobre

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario(s) recibido(s)
			las cuencas y acuíferos priorizados, preservando en todo momento la naturaleza jurídica, la fuente y el mecanismo de verificación propios de cada instrumento. Se incorpora, adicionalmente, que MinAmbiente promueva, junto con el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la exploración de mecanismos que incentiven esa inversión voluntaria, dentro del marco normativo vigente, sin que ello implique la creación de beneficios tributarios específicos.
Sergio Monsalve	Nauffal No especifica / No especifica	14. Llevar la economía circular, la restauración y los incentivos a proyectos regionales La propuesta incorpora reúso, soluciones basadas en la naturaleza, financiación verde y productividad hídrica, pero mantiene varios de estos asuntos en el nivel de lineamientos o metas de largo plazo. Estas líneas pueden convertirse en carteras concretas dentro de las regiones hídricas. Para ello se requiere revisar las barreras regulatorias al reúso, los biosólidos y la recuperación de energía, fortalecer los pagos por servicios ambientales y vincular a los sectores que se benefician de la regulación hídrica. Se propone seleccionar durante el próximo cuatrienio proyectos demostrativos de reúso, recuperación de nutrientes, energía a partir de aguas residuales, restauración de fuentes y pagos por servicios ambientales. Los fondos regionales permitirían combinar recursos públicos, aportes de usuarios beneficiarios y financiación climática.	Se agradece las observaciones sobre la operacionalización de la cartera de proyectos hídricos y la movilización de inversión privada en la fase de escala de la Estrategia Financiera. Se incorpora que la cartera de proyectos hídricos admita proyectos de propósito múltiple y demostrativos que integren abastecimiento, restauración, reúso y reducción de riesgos dentro de una misma intervención, evitando que la estructuración de proyectos opere por componentes aislados cuando la intervención territorial lo permita. Se incorpora que MinAmbiente promueva la visibilidad conjunta, sin mezclar sus fuentes ni afectar su destinación legal, entre la inversión forzosa del 1% prevista en la Ley 99 de 1993, otras obligaciones ambientales de cumplimiento obligatorio, y la inversión voluntaria del sector privado canalizada a través de fondos de agua, con el fin de evitar duplicidad territorial y maximizar el impacto conjunto sobre las cuencas y acuíferos priorizados, preservando en todo momento la naturaleza jurídica, la fuente y el mecanismo de verificación propios de cada instrumento. Se incorpora, adicionalmente, que MinAmbiente promueva, junto con el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la exploración de mecanismos que incentiven esa inversión voluntaria, dentro

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
			del marco normativo vigente, sin que ello implique la creación de beneficios tributarios específicos.
Sergio Nauffal Monsalve	No especifica / No especifica	12. Racionalizar los instrumentos de planeación y actualizar la base territorial. La propuesta reconoce que un plan de ordenación y manejo de cuencas puede tardar cerca de ocho años en formularse. También admite que muchos instrumentos no cuentan con seguimiento suficiente ni una conexión clara con el presupuesto. A pesar de ello, la respuesta se concentra en armonizarlos y sumar nuevos arreglos de gobernanza. La política debería ordenar una revisión integral de planes, protocolos y reportes. La zonificación hidrográfica, además, debe complementarse con criterios funcionales. Agrupar territorios únicamente por el destino del drenaje puede ser adecuado para ciertos análisis hidrológicos, pero no necesariamente para organizar servicios, inversión, relaciones productivas y capacidad regional. Se recomienda que antes de 2028 se identifiquen instrumentos redundantes, datos solicitados varias veces, procedimientos que puedan integrarse y actualizaciones que puedan automatizarse. Los planes deberían transformarse en módulos de un programa regional de inversión, con una sola base de información, responsables, presupuesto y cartera.	Se agradecen las observaciones relacionadas con la articulación entre los instrumentos de planificación del agua y los instrumentos de ordenamiento territorial y sectorial. Al respecto, se informa que la Acción 5 del Objetivo 1 ya contempla el fortalecimiento y la armonización de los instrumentos de planificación y administración del agua mediante su articulación con los instrumentos de planificación sectorial y territorial, en coordinación con las entidades competentes, sin generar esquemas paralelos de gobernanza, sustituir competencias institucionales ni modificar los procedimientos normativos vigentes. En consecuencia, no se acoge la incorporación de instrumentos específicos dentro de la matriz de articulación sectorial del Capítulo 2 cuando estos corresponden a instrumentos propios del sector ambiente ya considerados en el diagnóstico del Capítulo 3. Así mismo, no se acoge la inclusión de reglas detalladas de prevalencia normativa, plazos específicos de aplicación o desarrollos procedimentales adicionales, por exceder el alcance de una política pública e interferir con competencias y procedimientos definidos legalmente. Finalmente, frente a las inquietudes sobre el alcance del concepto de armonización y el posible incremento de tiempos, costos o cargas administrativas, se precisa que la Política promueve la articulación entre instrumentos sin crear requisitos adicionales ni afectar situaciones jurídicas consolidadas, manteniendo el respeto por las competencias y mecanismos de ajuste establecidos en la normatividad vigente.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario(s) recibido(s)
Sergio Monsalve Nauffal	Diagnóstico de instrumentos; planificación alrededor del agua / Racionalización de planes y actualización territorial	Armonizar no es suficiente si cada plan conserva trámites, consultas, actualizaciones y reportes separados. La zonificación hidrográfica también debe complementarse cuando se use para organizar inversiones: el destino del drenaje no necesariamente refleja relaciones económicas, infraestructura, prestación de servicios ni capacidades institucionales. Crear una acción de racionalización normativa e instrumental con plazo máximo de 2028. Identificará planes y reportes redundantes, información solicitada varias veces, procedimientos integrables y actualizaciones automatizables. Los instrumentos se convertirán en módulos interoperables de un programa regional común, con información compartida, tiempos máximos, presupuesto, responsables y cartera. Complementar la zonificación hidrográfica con criterios funcionales para delimitar regiones hídricas, sin sustituir las unidades usadas para administración ambiental.	Se agradece la observación sobre la racionalización de instrumentos normativos y procedimentales, y sobre la complementación de la zonificación hidrográfica con criterios funcionales. La reducción o eliminación de planes y procedimientos existentes por considerarlos redundantes requeriría modificar o derogar las normas que crean cada instrumento, lo que excede lo que un documento de política puede disponer sin el trámite normativo correspondiente. La Política Nacional del Agua opera, en cambio, sobre la articulación y armonización de los instrumentos ya existentes: la Acción 5 del Objetivo 1 los coordina en función de sus competencias, evitando esquemas paralelos de gobernanza y duplicidad de procedimientos entre autoridades, sin sustituir las competencias de cada una ni los procedimientos de modificación normativa vigentes. Esta armonización reduce la duplicidad operativa entre instrumentos, aunque no implica la eliminación o fusión formal de ninguno de ellos. Sobre la complementación de la zonificación hidrográfica con criterios funcionales para definir regiones hídricas, la coordinación supramunicipal y regional que motiva esta solicitud ya está prevista, para las áreas y ecosistemas de interés hidrológico, en la Acción 6 del Objetivo 3, que articula los instrumentos, instancias y esquemas asociativos existentes a esa escala. Tampoco se acoge fijar un plazo máximo con una acción dedicada para la racionalización solicitada, por encontrarse ya cubierto el horizonte de la armonización de instrumentos por la fase 2028 de la Acción 5.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario(s) recibido(s)
Sergio Nauffal Monsalve	Gobernanza territorial y fortalecimiento de capacidades / Estándares mínimos y apoyo diferenciado a autoridades ambientales	Las autoridades ambientales presentan brechas sustanciales. Asignar las mismas responsabilidades sin estándares mínimos y recursos de apoyo puede profundizar desigualdades, generar incumplimientos formales y promover contrataciones fragmentadas. El fortalecimiento debe estar vinculado a resultados. Definir estándares mínimos nacionales en información, concesiones, medición, control de vertimientos, aguas subterráneas, gestión del riesgo, formulación y ejecución de proyectos. Clasificar las brechas de capacidad y establecer planes de mejora con financiación diferenciada. Las autoridades con mayor desarrollo podrán actuar como entidades ancla y prestar servicios compartidos. Los recursos de fortalecimiento se desembolsarán contra hitos e indicadores verificables.	Se agradecen las observaciones sobre el fortalecimiento diferenciado de las capacidades técnicas y de gestión de las autoridades ambientales competentes. Se incorpora que MinAmbiente, como rector del Sistema Nacional Ambiental, coordine mecanismos de cooperación interadministrativa voluntaria entre Corporaciones Autónomas Regionales de mayor y menor desarrollo técnico e institucional, conforme a los principios de concurrencia y complementariedad ya previstos en la Ley 99 de 1993, sin que ello implique la sustitución de las competencias propias de cada corporación. Los recursos de fortalecimiento se vinculan a planes de mejora con hitos e indicadores verificables, dentro de la arquitectura financiera de la Política. No se acoge la financiación de esta cooperación mediante una fuente dedicada de la Tasa por Utilización de Agua regionalizada, por comprometer, sin el trámite normativo correspondiente, una renta cuya destinación ya está fijada por los artículos 43 y 46 de la Ley 99 de 1993 como patrimonio propio de cada Corporación Autónoma Regional.
Sergio Nauffal Monsalve	No específica / No específica	13. Fortalecer capacidades regionales con estándares mínimos y apoyo diferenciado Las autoridades ambientales tienen capacidades técnicas, financieras y tecnológicas muy distintas. Una política nacional no puede asignarles las mismas obligaciones sin definir un piso de capacidades y una ruta de apoyo. La experiencia acumulada y los diagnósticos previos muestran la necesidad de establecer requisitos mínimos de seguridad hídrica para las autoridades regionales y asegurar recursos para cumplirlos. También se requiere fortalecer fiscalización, control, recolección de información y	Se agradecen las observaciones sobre el fortalecimiento diferenciado de las capacidades técnicas y de gestión de las autoridades ambientales competentes. Se incorpora que MinAmbiente, como rector del Sistema Nacional Ambiental, coordine mecanismos de cooperación interadministrativa voluntaria entre Corporaciones Autónomas Regionales de mayor y menor desarrollo técnico e institucional, conforme a los principios de concurrencia y complementariedad ya previstos en la Ley 99 de 1993, sin que ello implique la sustitución de las competencias propias de cada corporación. Los recursos de fortalecimiento se

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
		programación de proyectos. Esto es más preciso que plantear un fortalecimiento general de capacidades sin resultados verificables. Se propone definir estándares mínimos en información, concesiones, control de vertimientos, aguas subterráneas, gestión del riesgo, formulación y ejecución. Las entidades con mayor desarrollo pueden actuar como anclas regionales y prestar servicios compartidos. El apoyo financiero debe ser diferenciado y vinculado a planes de mejora y resultados.	vinculan a planes de mejora con hitos e indicadores verificables, dentro de la arquitectura financiera de la Política. No se acoge la financiación de esta cooperación mediante una fuente dedicada de la Tasa por Utilización de Agua regionalizada, por comprometer, sin el trámite normativo correspondiente, una renta cuya destinación ya está fijada por los artículos 43 y 46 de la Ley 99 de 1993 como patrimonio propio de cada Corporación Autónoma Regional.
Sergio Nauffal Monsalve	No especifica / No especifica	1. Definir una transición institucional legítima y verificable La propuesta se somete a consideración en las últimas semanas del periodo presidencial y aspira a orientar la gestión del agua durante veinticinco años. Sin embargo, no define con suficiente precisión el instrumento de adopción, el trámite posterior a la consulta, la relación con el siguiente Plan Nacional de Desarrollo ni la secuencia de normas que deberán expedirse para poner en funcionamiento los sistemas La estabilidad de una política de Estado no depende de aprobarla con rapidez. Depende de que la administración que deberá financiar su primera etapa conozca los compromisos, reciba los comentarios, participe en la definición del plan de acción y pueda incorporar las prioridades en el presupuesto. Si esa transición no se organiza, una adopción acelerada puede producir el efecto contrario: revisión, sustitución o una nueva ronda de concertación.	La Política Nacional del Agua se formula como un instrumento de direccionamiento estratégico de largo plazo, integrado por un diagnóstico, principios, objetivos, líneas estratégicas, acciones y un Plan de Acción para orientar la intervención pública. Su contenido no pretende sustituir las normas, los actos administrativos ni los instrumentos técnicos mediante los cuales deban adoptarse decisiones vinculantes, reglamentarse materias específicas o ejecutarse las acciones previstas. Así pues, la Política no modifica el marco constitucional ni redefine el alcance de las competencias establecidas por la Constitución y la ley. Por el contrario, su implementación parte del respeto por la distribución constitucional y legal de competencias entre las diferentes autoridades, promoviendo la coordinación, concurrencia, complementariedad y articulación institucional para la gestión integral del agua. La Política incorpora un enfoque territorial, ecosistémico, diferencial y de gestión adaptativa. Asimismo, el Plan de Acción organiza las líneas estratégicas y las acciones que

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
		Se recomienda incorporar una hoja de ruta 2026–2030 que diferencie con claridad la adopción de la política, su reglamentación y su ejecución. Esa hoja de ruta debería indicar qué decisiones puede tomar el gobierno actual, cuáles deben ser concertadas con el gobierno entrante, qué actos normativos se requieren, cuánto cuesta la primera fase y qué compromisos deberán incorporarse al próximo Plan Nacional de Desarrollo.	orientarán su implementación, mientras que el esquema institucional de seguimiento prevé su progresiva incorporación en los planes operativos, planes de acción, instrumentos de planificación del agua y agendas sectoriales de las entidades nacionales, regionales y territoriales con competencias relacionadas. La política reconoce que la implementación debe considerar la disponibilidad de recursos, la madurez técnica de las iniciativas, su pertinencia territorial, las capacidades institucionales y la articulación con instrumentos existentes como los POMCA, PORH, PGAR, POT, PIGCCT y demás instrumentos sectoriales y territoriales. También prevé la identificación de sinergias y la prevención de duplicidades en la intervención pública. Desde el punto de vista técnico, estos criterios permiten priorizar y escalar las acciones sin imponer un modelo homogéneo a territorios con condiciones ambientales, sociales e institucionales diferentes y no sustituye las competencias político-administrativas, presupuestales ni de prestación de servicios asignadas a la Nación, los departamentos, municipios, autoridades ambientales y demás entidades competentes. Por tanto, fijar dentro del documento de política criterios exhaustivos de priorización o procedimientos operativos uniformes limitaría la gestión adaptativa y la posibilidad de ajustar las intervenciones a las condiciones efectivas de cada territorio. Por esta razón, estos desarrollos corresponderán al Plan de Acción, a los planes operativos, a los instrumentos

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
			sectoriales y territoriales y a las decisiones de las entidades competentes, sin requerir una modificación adicional del direccionamiento estratégico de la política. Por su parte, en el Capítulo 7. Estrategia de seguimiento y evaluación, particularmente en las consideraciones metodológicas y en el esquema institucional de seguimiento, la política concibe el seguimiento como un sistema articulado de indicadores, fuentes de información, responsabilidades institucionales y mecanismos para observar de forma periódica la implementación, apoyar la toma de decisiones y orientar ajustes. Asimismo, establece como criterio el uso prioritario de fuentes oficiales existentes, evitando nuevas cargas de reporte, y promueve la articulación entre sistemas de información, la trazabilidad y la utilización múltiple de los datos. El capítulo también prevé la progresiva incorporación del Plan de Acción en los instrumentos operativos y sectoriales de las entidades responsables, así como la coordinación con el DNP para su alineación con instrumentos nacionales de planificación y seguimiento. No obstante, la incorporación de indicadores específicos al Sistema Nacional de Evaluación de Gestión y Resultados — SINERGIA— corresponde a las competencias, metodologías y procedimientos definidos por el Departamento Nacional de Planeación. La Política Nacional del Agua puede promover dicha articulación, pero no ordenar unilateralmente la incorporación de indicadores a

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
			un sistema administrado por otra entidad. Durante la implementación se adelantarán las gestiones de coordinación con el DNP y las entidades generadoras de información para determinar los mecanismos nacionales de reporte y seguimiento aplicables, sin que ello requiera modificar el texto estratégico de la política. La política establece que el seguimiento deberá desarrollarse durante toda su vigencia y abordar el avance del Plan de Acción, los resultados intermedios, las tendencias en el estado del agua y sus ecosistemas, la movilización de recursos, las brechas territoriales y sectoriales y los ajustes requeridos. También prevé evaluaciones intermedias, proyectadas en ciclos de cuatro a seis años, articuladas con el Estudio Nacional del Agua y las Evaluaciones Regionales del Agua. Los Lineamientos para la formulación y seguimiento de políticas ambientales señalan igualmente que el seguimiento es un proceso orientado a verificar el avance de las acciones, identificar problemas de ejecución y generar información para el ajuste y mejoramiento de la política. No obstante, las periodicidades exactas de reportes internos, intersectoriales y públicos; los umbrales de alerta; los procedimientos para planes de mejora; las metodologías de evaluación temática, de resultados o impacto; y las reglas para rediseñar o cerrar intervenciones corresponden al diseño técnico y operativo del sistema de seguimiento y evaluación. Estos elementos deben poder ajustarse según

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario(s) recibido(s)
			la disponibilidad, calidad y frecuencia de las fuentes de información, la naturaleza de cada indicador y las capacidades institucionales. Por tanto, serán precisados en el Documento de Seguimiento y Evaluación, que se incorpora como anexo del documento de política, y en los protocolos que se desarrollen durante la implementación. Además, la asignación de obligaciones debe respetar el principio de competencia. Las entidades públicas solo podrán asumir compromisos dentro del marco de sus funciones legales, mientras que la participación de organizaciones sociales, comunidades, empresas o cooperación deberá sustentarse en acuerdos, convenios u otros mecanismos jurídicos aplicables, sin establecer obligaciones públicas indeterminadas a su cargo. En consecuencia, se fortalecerá progresivamente el nivel operativo del Plan de Acción y de los instrumentos que lo desarrollen, preservando la flexibilidad necesaria para actualizar metas, cronogramas, costos y fuentes de financiación durante el horizonte 2026–2050.
Sergio Nauffal Monsalve	Principios; productividad hídrica; estrategia financiera / Valor social, ambiental, cultural y económico del agua	Existe una tensión conceptual que limita los criterios para priorizar inversiones y resolver conflictos entre usos. Reconocer el valor económico no implica privatizar el recurso ni alterar la prioridad del consumo humano; permite medir costos de escasez, contaminación, interrupciones, externalidades y beneficios de la regulación ecosistémica.	Se agradece el conjunto de observaciones, que identifican con rigor conceptual y técnico aspectos no explicitados de la arquitectura financiera del agua. Se incorpora en el Capítulo 5, numeral 5.1.2, una precisión sobre la relación entre el valor económico del agua y su naturaleza pública: la valoración económica y ambiental opera como herramienta para internalizar externalidades,

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
		Agregar al capítulo de principios: “El agua posee valores sociales, culturales, ambientales y económicos complementarios. Su naturaleza pública, la garantía del derecho humano al agua y la protección de los ecosistemas prevalecen. La valoración económica y ambiental se utilizará para internalizar externalidades, orientar tasas e incentivos, comparar alternativas de inversión, medir productividad y exigir corresponsabilidad a los usuarios, sin convertir la capacidad de pago en criterio de asignación preferente”.	orientar tasas e incentivos y medir productividad hídrica, sin que la capacidad de pago se convierta en criterio de asignación preferente, que sigue gobernada por la naturaleza pública del recurso, el derecho humano al agua y la protección de los ecosistemas. Se incorpora, en el diagnóstico del Capítulo 8.1.1, el reconocimiento expreso de las desigualdades sociales e interseccionales junto a las territoriales, alineando el diagnóstico financiero con el enfoque diferencial adoptado en el resto de la Política. Sobre el riesgo de bajo aterrizaje operativo de los instrumentos financieros más sofisticados, la arquitectura ya distingue las fuentes estructurales que sostienen la financiación básica de las fuentes de apalancamiento complementario, sin que estas últimas la condicionen; esta observación, junto con otra de alcance similar, da lugar además a precisar en el Anexo 5 (que se formulara en atención al proceso de consulta pública) dicha distinción en el punto donde se enumeran los instrumentos de mercado más sofisticados. Adicionalmente, se incorpora en la fase 2028 de la Acción 1 (Capítulo 8.4) la priorización de la estructuración y registro de una cartera inicial de proyectos hídricos bancables de corto plazo, como hito explícito previo a la movilización de instrumentos de mercado cuya viabilidad en el contexto colombiano se encuentra en proceso de demostración. Sobre la priorización de inversiones basada en vulnerabilidad, esta ya se hace exigible en el Capítulo 8 mediante criterios técnicos que se desarrollarán en el Anexo 5, incluyendo un criterio de vulnerabilidad territorial y equidad orientado a los territorios con mayor rezago de

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario(s) recibido(s)
			implementación y menor capacidad institucional. No se acoge la solicitud de una fórmula adicional de justicia distinta a esos criterios, por resultar redundante. Nota : El Anexo 5 tiene carácter orientador e indicativo y su contenido no modifica, adiciona ni contradice los objetivos, lineamientos, acciones, metas, responsables ni los demás contenidos definidos en la Política Nacional del Agua y su Plan de Acción.
Sergio Monsalve	Nauffal No especifica / No específica	3. Reconocer el valor económico del agua sin alterar su naturaleza pública La propuesta muestra reservas frente al reconocimiento del agua como bien económico, aunque después introduce productividad hídrica, instrumentos financieros, contabilidad ambiental y movilización de inversión privada. Esa tensión deja incompleto el criterio de priorización. Reconocer el valor económico no significa privatizar el recurso ni desconocer la prioridad del consumo humano. Significa medir el costo de la escasez, la contaminación, las interrupciones, la pérdida de productividad y el deterioro de los ecosistemas. También significa comparar alternativas de inversión y exigir que quienes generan presiones contribuyan a la sostenibilidad del sistema. La literatura técnica y económica coincide en la necesidad de mejorar la valoración del agua, revisar incentivos, cuantificar el aporte de los ecosistemas y utilizar esa información para equilibrar usos competitivos. La política debería incorporar expresamente el valor social, cultural,	La Política puede incorporar conceptos provenientes de la academia, las ciencias sociales, las ciencias ambientales y los estándares internacionales para orientar la comprensión del problema público y establecer un marco conceptual común, siempre que estos no alteren las competencias, los derechos ni las obligaciones previstos en el ordenamiento jurídico. La Política entiende el agua como bien común como un criterio conceptual y orientador de su gestión democrática, equitativa y sostenible, y no como una categoría jurídica autónoma ni como una nueva fuente de competencias u obligaciones. En consecuencia, esta expresión no modifica su régimen de dominio público, la administración estatal ni los instrumentos de concesión, permiso, regulación y prestación previstos en el Decreto-Ley 2811 de 1974, la Ley 99 de 1993, la Ley 142 de 1994 y el Decreto 1076 de 2015; tampoco desconoce la propiedad privada sobre predios y activos ni los usos productivos legalmente autorizados, sin perjuicio de su función social y ecológica y de las facultades legales de las autoridades para revisar, restringir o modificar dichos usos con observancia del debido proceso. Su efectividad en decisiones de asignación, concesión y escasez se concreta dentro del marco jurídico vigente,

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario(s) recibido(s)
		ambiental y económico como dimensiones complementarias, con salvaguardas claras para el derecho humano al agua y la protección de los ecosistemas	mediante la protección del consumo humano, la sostenibilidad del ciclo hídrico, la distribución equitativa de beneficios, cargas y riesgos, la participación efectiva y la aplicación motivada de las prioridades, restricciones y medidas de administración establecidas legalmente, sin alterar automáticamente licencias, concesiones, permisos, contratos o tarifas.
Sergio Monsalve	Nauffal Enfoque territorial; 6.1.1; 8.2 / Regiones hídricas como unidad operativa	La cuenca es indispensable para administrar el recurso, pero no siempre coincide con la escala de los sistemas de abastecimiento, la infraestructura, los mercados, los riesgos o las relaciones urbano-rurales. Falta un nivel operativo que convierta diagnósticos en carteras financiables y aproveche economías de escala. Agregar una acción denominada “Definir e implementar regiones hídricas funcionales”. Su delimitación combinará fuentes superficiales y subterráneas, sistemas de abastecimiento y saneamiento, infraestructura, riesgos, relaciones productivas, conectividad territorial y capacidades institucionales. Cada región contará con entidad o alianza ancla, balance hídrico integrado, sistema de información compartido, cartera única de proyectos, metas cuatrienales y mecanismo financiero. Las regiones no reemplazarán las cuencas ni las competencias existentes; serán el nivel operativo de implementación.	No se acoge la sugerencia. La figura de la Región Hídrica del Río Bogotá responde a una orden jurisprudencial específica impartida para ese caso concreto por el Consejo de Estado —orden 4.13 de la sentencia del 28 de marzo de 2014— y cuenta con instancias y reglas particulares de coordinación, entre ellas el Consejo Estratégico de la Cuenca Hidrográfica del Río Bogotá (CECH). Por tanto, no constituye actualmente una categoría jurídica general ni un nivel operativo aplicable automáticamente a todo el territorio nacional. Dado el carácter estratégico y programático de la Política, esta no puede extender dicha figura ni crear nuevos niveles de gestión, autoridades o competencias por fuera del ordenamiento vigente. La implementación territorial continuará realizándose mediante los instrumentos de planificación, ordenación y manejo de cuencas previstos en el Decreto 1076 de 2015 y demás normas aplicables. Sin perjuicio de lo anterior, el propósito ambiental de la propuesta se encuentra recogido en el Objetivo 3, orientado a conservar y restaurar los ecosistemas, sus componentes y funcionalidad, así como los procesos naturales y sociales

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario(s) recibido(s)
			que determinan la salud del ciclo hidrosocial y de los cuales depende la regulación hídrica. En consecuencia, la Política no crea regiones hídricas como un nuevo nivel operativo, sin perjuicio de que esta noción pueda emplearse como referente técnico cuando resulte pertinente y exista fundamento jurídico e institucional para ello.
Sergio Nauffal Monsalve	No especifica / No especifica	6. Crear regiones hídricas como nivel operativo de implementación La propuesta reconoce cuencas, acuíferos, macrocuencas y esquemas de gobernanza multinivel, pero no define un nivel territorial capaz de convertir diagnósticos en carteras de inversión. La cuenca es indispensable para entender y administrar el recurso, aunque no siempre coincide con la escala funcional de los servicios, la infraestructura, los mercados o los riesgos. Las regiones hídricas podrían agrupar territorios que compartan fuentes, acuíferos, sistemas urbanos y rurales, infraestructura, amenazas y relaciones productivas. No serían una nueva división política ni sustituirían a las autoridades ambientales. Serían el espacio para consolidar información, asistencia técnica, proyectos, metas y recursos. Esta aproximación también permitiría actualizar la zonificación funcional del país, que no puede limitarse al destino final del drenaje cuando se trata de organizar inversión y capacidad institucional.	No se acoge la sugerencia. La figura de la Región Hídrica del Río Bogotá responde a una orden jurisprudencial específica impartida para ese caso concreto por el Consejo de Estado —orden 4.13 de la sentencia del 28 de marzo de 2014— y cuenta con instancias y reglas particulares de coordinación, entre ellas el Consejo Estratégico de la Cuenca Hidrográfica del Río Bogotá (CECH). Por tanto, no constituye actualmente una categoría jurídica general ni un nivel operativo aplicable automáticamente a todo el territorio nacional. Dado el carácter estratégico y programático de la Política, esta no puede extender dicha figura ni crear nuevos niveles de gestión, autoridades o competencias por fuera del ordenamiento vigente. La implementación territorial continuará realizándose mediante los instrumentos de planificación, ordenación y manejo de cuencas previstos en el Decreto 1076 de 2015 y demás normas aplicables. Sin perjuicio de lo anterior, el propósito ambiental de la propuesta se encuentra recogido en el Objetivo 3, orientado a conservar y restaurar los ecosistemas, sus componentes y funcionalidad, así como los procesos naturales y sociales que determinan la salud del ciclo hidrosocial y de los cuales

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario(s) recibido(s)
		Se recomienda que la política ordene la definición técnica y concertada de regiones hídricas durante el periodo 2026–2030. Cada región debería contar con entidad o alianza ancla, balance hídrico integrado, cartera única, metas cuatrienales, sistema de información compartido y mecanismo financiero. El nivel nacional fijaría reglas y estándares; las regiones priorizarían y acompañarían la ejecución.	depende la regulación hídrica. En consecuencia, la Política no crea regiones hídricas como un nuevo nivel operativo, sin perjuicio de que esta noción pueda emplearse como referente técnico cuando resulte pertinente y exista fundamento jurídico e institucional para ello.
Sergio Nauffal Monsalve	Introducción; capítulos 6, 7 y 8 / Adopción, transición y primera fase 2026–2030	Una política de veinticinco años requiere continuidad entre administraciones. La ausencia de una hoja de ruta sobre el instrumento de adopción, las normas posteriores, el costo de la primera fase y su incorporación al siguiente Plan Nacional de Desarrollo puede conducir a revisión, retrasos o falta de apropiación presupuestal. Incorporar una sección denominada “Transición, adopción e implementación 2026–2030”, que identifique: instrumento jurídico de adopción; instancias que deben aprobar o conceptuar; actos normativos posteriores; decisiones a cargo del gobierno actual; compromisos que deberán incorporarse al siguiente Plan Nacional de Desarrollo; costo	No se acoge la creación de una sección autónoma de transición; se aclara que la continuidad de la Política se garantiza mediante el Plan de Acción 2026–2050, la estrategia financiera y el esquema de seguimiento y evaluación, que establecen fases, responsables, metas e indicadores y permiten su incorporación progresiva en los planes institucionales, presupuestos y demás instrumentos de planeación. La Política es un instrumento estratégico y no puede obligar al gobierno siguiente a incluir compromisos específicos en el próximo Plan Nacional de Desarrollo, comprometer apropiaciones presupuestales futuras ni anticipar todos los

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
		de la primera fase; fuentes de financiación; y mecanismo formal de entrega de comentarios y compromisos al gobierno entrante.	actos normativos que puedan requerirse. Estos desarrollos corresponden a las autoridades competentes y deben sujetarse a los procedimientos de planeación, técnica normativa y programación presupuestal aplicables. Los costos y fuentes de financiación se precisan progresivamente durante la formulación de proyectos y planes operativos, conforme a la disponibilidad presupuestal. La adopción, publicación y consolidación de los comentarios se realiza de acuerdo con el procedimiento institucional aplicable, mientras que la entrega al gobierno entrante corresponde a los mecanismos ordinarios de empalme y rendición de cuentas. Por tanto, no se requiere incorporar un régimen especial de transición en el documento de Política.
Paula Andrea Quecan Chala	Numeral 6.1.1 (Objetivo 1 -- Sistema para la Gobernanza del Agua) / Página 76 y siguientes	5. Multiplicidad de instancias de gobernanza y ausencia de reglas claras de competencia. El Objetivo 1, desarrollado en el numeral 6.1.1 (págs. 76 y siguientes), plantea el fortalecimiento simultáneo de múltiples instancias de gobernanza del agua, entre ellas el Sistema para la Gobernanza del Agua, el Consejo Nacional del Agua, la Plataforma Nacional de Participación, los Consejos Ambientales Regionales de Macrocuenas (CARMAC), los consejos de cuenca, los consejos territoriales del agua, las mesas regionales, las mesas de gestión de conflictos y otras redes de actores territoriales y sectoriales. Esta propuesta resulta particularmente relevante si se tiene en cuenta que el propio diagnóstico de la política identifica	Se agradece la observación y el interés por fortalecer la coordinación intersectorial y multinivel, evitar la dispersión institucional y mejorar la ejecución territorial de la Política Nacional del Agua. El comentario se acoge, por cuanto las observaciones identifican una necesidad de precisión estructural en el modelo de gobernanza: fortalecer y articular las instancias existentes, evitar duplicidades, delimitar roles institucionales y establecer mecanismos verificables de coordinación entre la Nación, las autoridades ambientales, las entidades territoriales, los sectores productivos, los prestadores de servicios públicos y las comunidades.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario(s) recibido(s)
		la fragmentación institucional y la dispersión de competencias como uno de los principales obstáculos para una gestión integral del recurso hídrico. No obstante, la respuesta planteada consiste en ampliar el número de instancias de coordinación y participación, sin que el documento establezca de manera clara sus competencias, naturaleza, alcance funcional, mecanismos de articulación, reglas de coordinación, jerarquía o procedimientos para la adopción de decisiones. La ausencia de estos elementos genera incertidumbre respecto de la forma en que interactuarán las nuevas instancias con las autoridades que actualmente ejercen competencias definidas por la ley en materia ambiental, territorial y urbanística. Tampoco se precisa si sus decisiones tendrán carácter consultivo, técnico, vinculante o de coordinación, ni cómo se resolverán los eventuales conflictos de competencia o las diferencias de criterio que puedan surgir entre ellas. Para el gremio, esta situación representa un riesgo de incremento en la complejidad institucional y procedimental, al propiciar la coexistencia de múltiples escenarios de concertación o coordinación sobre un mismo territorio o proyecto. Lo podría traducirse en la duplicidad de actuaciones administrativas, la reiteración de procesos de concertación, la emisión de conceptos divergentes y la prolongación de los tiempos de estructuración, evaluación y aprobación de proyectos, particularmente cuando concurren competencias de los consejos de cuenca, las autoridades ambientales, las entidades territoriales y las autoridades encargadas del licenciamiento urbanístico. En consecuencia, se sugiere que la política defina	El diagnóstico de la PNA reconoce en el numeral 3.4.2, página 42, que la coordinación multinivel enfrenta fragmentación de instrumentos, asimetrías de capacidad y ausencia de mecanismos operativos que aseguren coherencia y trazabilidad en las decisiones sobre el agua. Esta situación también se relaciona con el marco institucional descrito en el numeral 2.3, páginas 16 a 19, y con las brechas de capacidad y presencia territorial identificadas en el numeral 3.4.1. En consecuencia, se complementará el Objetivo 1, Acción 1, “Sistema para la Gobernanza del Agua”, páginas 76 y 77, para precisar que su diseño e implementación priorizarán el fortalecimiento y articulación de las instancias existentes, la delimitación de roles y responsabilidades, la definición de mecanismos de coordinación entre niveles de gobierno y la prevención de duplicidades funcionales y procedimentales. El ajuste también establecerá que el Sistema contará con metas e indicadores verificables para evaluar la coordinación institucional, la ejecución territorial y la articulación de los instrumentos de planificación y gestión del agua. El complemento se realizará dentro del marco de competencias definido por la Ley 99 de 1993, el Decreto 3570 de 2011 y el Decreto 1076 de 2015, que regulan el SINA, las funciones del Ministerio y la actuación de las autoridades ambientales. También se articulará con el Decreto 585 de 2017, que regula el Consejo Nacional del Agua como instancia de coordinación intersectorial. La

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario(s) recibido(s)
		expresamente el alcance, la naturaleza jurídica y las competencias de cada una de las instancias propuestas, así como las reglas de coordinación, jerarquía y articulación entre ellas y con las autoridades que actualmente ejercen funciones legales en materia ambiental, territorial y urbanística. Asimismo, resulta conveniente establecer mecanismos que eviten la duplicidad de procedimientos, la reapertura de decisiones administrativas ya adoptadas por las autoridades competentes y la generación de cargas adicionales para los administrados, preservando los principios de coordinación, eficiencia, seguridad jurídica y eficacia que deben orientar la actuación administrativa.	precisión incorporada organiza la relación entre las instancias existentes y el Sistema para la Gobernanza del Agua, sin trasladar competencias ni crear funciones administrativas por fuera del marco jurídico vigente.
Paula Andrea Quecan Chala	Numeral 2.5.4 (Balance general del proceso participativo) / Página 23	1. Debilidades metodológicas y de trazabilidad en el proceso participativo que soporta la Política El numeral 2.5.4 (pág. 23), relativo al balance general del proceso participativo, señala que entre 2023 y 2026 se desarrollaron más de cuarenta espacios de participación, con la intervención agregada de aproximadamente 1.907 personas, cifra que el Ministerio presentó como sustento de la legitimidad técnica, territorial y social de la actualización de la política. No obstante, ni este numeral ni el resto del documento explican los criterios empleados para seleccionar los territorios en los que se realizaron los talleres, mesas técnicas, conversatorios, entrevistas y demás espacios de participación, ni la forma en que se garantizó la representatividad de los distintos actores convocados. Tampoco se precisa la metodología utilizada para sistematizar y valorar los aportes formulados por entidades públicas, organizaciones sociales, comunidades étnicas, academia, organismos de cooperación internacional y	Se agradecen las observaciones, que convergen en una misma necesidad: fortalecer la trazabilidad, transparencia y verificabilidad del proceso participativo de actualización de la Política Nacional del Agua, especialmente frente a la metodología de conteo, la cobertura territorial y sectorial, la representatividad de los actores, la participación durante la formulación y la forma en que los aportes fueron considerados en el documento final. La Política reconoce la participación incidente, el acceso a la información, la transparencia, el control social y la rendición de cuentas como componentes de la gobernanza del agua. Estos elementos se desarrollan en el numeral 2.5, en particular en el numeral 2.5.4 sobre el balance general del proceso participativo, así como en el Objetivo 1 y en la Acción 8, orientada al fortalecimiento de los acuerdos y mecanismos de participación en la gestión del agua. Así, como en el informe de respuestas institucionales a la

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario(s) recibido(s)
		actores privados; las observaciones que fueron acogidas, modificadas o descartadas; ni el mecanismo mediante el cual la propuesta final fue retroalimentada o validada con los participantes. De igual forma, el documento no incorpora una explicación clara del enfoque metodológico utilizado para elaborar el diagnóstico estratégico ni de los criterios técnicos empleados para definir los pilares, las líneas estratégicas, los objetivos y, especialmente, las cuarenta y una acciones que conforman el plan de acción. Esta omisión impide verificar la trazabilidad entre el diagnóstico, el proceso participativo y las decisiones de política pública, aspecto indispensable en un instrumento de planeación con horizonte al año 2050. La ausencia de estos elementos adquiere especial relevancia jurídica, en la medida en que varias de las acciones previstas contemplan futuros desarrollos normativos que podrían incidir sobre el régimen de concesiones, permisos, instrumentos de ordenamiento territorial y proyectos productivos, incluidos aquellos asociados al sector edificador. En consecuencia, la solidez y legitimidad de estas medidas dependen de que su soporte técnico y participativo sea verificable, transparente y proporcional al alcance de las intervenciones propuestas. En ese sentido, se recomienda que la versión definitiva de la política incorpore una descripción de la metodología empleada para la elaboración del diagnóstico estratégico y del proceso participativo, incluyendo los criterios de selección territorial, los mecanismos utilizados para garantizar la representatividad de los actores convocados, la metodología de análisis y ponderación de los aportes	consulta pública de la PNA. En consecuencia, se incorporará en el numeral 2.5.4 una precisión metodológica breve que explique la unidad de conteo utilizada, la relación entre las cifras reportadas para las fases de diagnóstico y formulación y el total agregado de participantes, diferenciando, cuando corresponda, entre personas únicas, registros de asistencia y participaciones acumuladas. También se reforzará la descripción de la cobertura territorial y de los principales grupos de actores convocados, de acuerdo con los soportes disponibles del proceso participativo. La consulta pública previa a la adopción de la PNA deberá contar con una matriz consolidada de observaciones y respuestas que identifique, como mínimo, el comentario, el actor, la sección observada, la decisión institucional, su justificación y, cuando corresponda, el ajuste realizado. Esta matriz funcionará como soporte de transparencia y rendición de cuentas del proceso de consulta; es importante aclarar que esta consulta no constituye una nueva instancia y no crea un procedimiento permanente. La publicación de los soportes de la consulta, la matriz de respuestas y las precisiones metodológicas permitirá verificar la relación entre diagnóstico, participación, decisiones de política y ajustes incorporados. El alcance de estos ajustes es orientado a corregir ambigüedades metodológicas y reforzar la trazabilidad del proceso ya realizado. La implementación de los

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
		recibidos, la justificación de las observaciones incorporadas o descartadas y el procedimiento mediante el cual se validó la propuesta final con los participantes. Ello contribuiría a fortalecer la transparencia, la trazabilidad y la solidez técnica del instrumento de política pública.	mecanismos de seguimiento, participación y divulgación deberá desarrollarse posteriormente mediante los instrumentos y competencias de las entidades responsables, en el marco del Sistema para la Gobernanza del Agua, el Consejo Nacional del Agua y la Estrategia de Seguimiento y Evaluación. La respuesta se fundamenta en el derecho constitucional de participación, acceso a la información y control social; en la Ley 99 de 1993, la Ley 1712 de 2014, la Ley 1757 de 2015 y la Ley 2273 de 2022, aprobatoria del Acuerdo de Escazú. Se mantiene, además, la obligación de respetar las competencias institucionales y los procedimientos especiales aplicables cuando una medida concreta pueda generar afectación directa a pueblos o comunidades étnicas.
Paula Andrea Quecan Chala	Capítulo 3. Contexto – Sección 3.4.2. Coordinación, cooperación y coherencia multinivel / Página 42, párrafo sobre integración entre instrumentos de planificación del agua y POT/PBOT/EOT	La propuesta identifica la falta de articulación entre la planificación hídrica y el ordenamiento territorial. Sin embargo, para el sector de la construcción y el desarrollo urbano, esta articulación solo será viable si la política define cómo se incorporarán las decisiones asociadas al agua en los POT, PBOT, EOT, POMCA, PORH y demás instrumentos, evitando interpretaciones distintas entre autoridades ambientales y municipios. En la práctica, un proyecto de construcción puede depender simultáneamente de un POT vigente, una determinante ambiental en actualización, un POMCA en formulación y conceptos de riesgo o disponibilidad hídrica. Si la política no establece reglas de transición, escala cartográfica, actos	El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible reconoce que la articulación entre los instrumentos de planificación del agua y los instrumentos de ordenamiento territorial es fundamental para evitar decisiones contradictorias, fortalecer la seguridad jurídica y orientar adecuadamente la ocupación y transformación del territorio. Es así como en el numeral 3.4.2 identifica precisamente como brechas la fragmentación de los instrumentos y de sus tiempos de planificación, las diferencias de capacidad institucional y la insuficiencia de mecanismos operativos para incorporar las decisiones asociadas al agua en el desarrollo territorial. Al tratarse de un apartado de contexto y diagnóstico, su función es caracterizar esta problemática y no definir directamente procedimientos regulatorios o reglas jurídicas

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
		administrativos aplicables y criterios de prevalencia, la incorporación del agua al ordenamiento puede generar inseguridad jurídica, demoras en la habilitación de suelo y decisiones contradictorias.	de aplicación. Ahora bien, la respuesta programática se desarrolla de manera articulada en los objetivos 1 y 3. El Objetivo 1 contempla el fortalecimiento y la armonización de los instrumentos de planificación y administración del agua con los instrumentos territoriales y sectoriales, mediante mecanismos de coordinación técnica e institucional, estándares, protocolos y rutas de implementación. A su vez, el Objetivo 3 orienta la incorporación de la disponibilidad hídrica, la funcionalidad ecológica, los límites ecosistémicos y las determinantes ambientales del ciclo del agua en las decisiones sobre uso, ocupación y transformación del territorio. Por lo tanto no se acoge el comentario.
Paula Andrea Quecan Chala	Capítulo 3. Contexto – Sección 3.4.2. Coordinación, cooperación y coherencia multinivel / Página 42, párrafo sobre determinantes ambientales y actualización de POT	El diagnóstico evidencia una brecha relevante entre la actualización de determinantes ambientales y la actualización de los instrumentos de ordenamiento territorial. Esta situación tiene efectos directos sobre la planeación urbana, pues una proporción importante de municipios todavía opera con POT desactualizados o con determinantes ambientales que no han sido incorporadas plenamente. Para el sector de la construcción, esta brecha no debe traducirse en una aplicación retroactiva o informal de restricciones hídricas no incorporadas oficialmente en los instrumentos de ordenamiento. La política debe diferenciar entre lineamientos de política pública, determinantes ambientales formalmente adoptadas, decisiones incorporadas en POT y obligaciones aplicables a proyectos específicos.	Se agradece la observación, orientada a que la brecha entre la actualización de las determinantes ambientales y la de los instrumentos de ordenamiento territorial no se traduzca en una aplicación retroactiva o informal de restricciones hídricas no incorporadas oficialmente, y a que la Política diferencie entre lineamientos de política pública, determinantes ambientales formalmente adoptadas, decisiones incorporadas en los POT y obligaciones aplicables a proyectos específicos. La observación ya se encuentra atendida. El diagnóstico reconoce expresamente esa brecha —solo el 32,5 % de las autoridades ambientales con determinantes actualizados y el 37,5 % de los municipios con POT actualizados— en el numeral 3.4.2 (página 42), y la Acción 4 del Objetivo 3 (páginas 98 a 100) responde a ella traduciendo las determinantes en criterios aplicables a través de los instrumentos formales y respetando la autonomía territorial.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario(s) recibido(s)
			Desde el punto de vista técnico, la Política comparte la diferenciación que plantea la observación: los lineamientos de política orientan; las determinantes ambientales adquieren fuerza vinculante cuando son formalmente adoptadas; sus efectos sobre el uso del suelo se concretan al incorporarse en los POT; y las obligaciones a proyectos específicos derivan de los actos administrativos correspondientes. La aplicación de restricciones exige, por tanto, su incorporación formal, sin efectos retroactivos ni informales. Desde el punto de vista jurídico e institucional, esta gradación corresponde al régimen de la Ley 388 de 1997 y de los Decretos 1077 de 2015 y 1232 de 2020, que definen la adopción de determinantes, la revisión de los POT y su oponibilidad, garantizando seguridad jurídica a los administrados. En consecuencia, se aclara que la Política no habilita aplicaciones retroactivas ni informales de restricciones hídricas, y que la distinción entre lineamiento, determinante adoptada, decisión del POT y obligación a proyecto ya se desprende del marco legal vigente y de la Acción 4 del Objetivo 3. Por tanto, no se requiere modificar el documento.
Paula Andrea Quecan Chala	Capítulo 3. Contexto - Sección 3.4.2. Coordinación, cooperación y coherencia	El acotamiento de rondas hídricas es uno de los puntos de mayor incidencia para el sector de la construcción, dado que puede modificar el área útil de los predios, las áreas de protección, las cesiones ambientales, la localización de	El acotamiento no supone la aplicación de una distancia uniforme para todos los cuerpos de agua, sino que se fundamenta en estudios técnicos que consideran las condiciones hidrológicas, geomorfológicas y ecosistémicas

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
	multinivel / Página 43, listado de metas NDC, viñeta sobre acotamiento de cuerpos de agua	infraestructura, la formulación de planes parciales y la viabilidad de licencias urbanísticas. Si bien es un instrumento fundamental para la protección del recurso hídrico, la gestión del riesgo y la conservación de ecosistemas asociados al agua, su implementación requiere criterios técnicos homogéneos, trazables y proporcionales. No todos los cuerpos de agua tienen la misma condición física, hidráulica, ecológica o urbana; por tanto, aplicar criterios generales sin diferenciar entre ríos, quebradas, cauces intermitentes, canales artificiales, drenajes urbanos o cuerpos de agua intervenidos puede generar restricciones desproporcionadas, conflictos prediales e incertidumbre sobre el aprovechamiento del suelo. Adicionalmente, la meta a 2030 no precisa el tratamiento de los procesos de acotamiento en curso ni de los predios con licencias urbanísticas, planes parciales o instrumentos de planificación aprobados con anterioridad a la expedición o actualización de la guía técnica. Por lo anterior, se recomienda que la política prevea un régimen de transición y mecanismos de participación técnica durante la delimitación en campo, vinculando a autoridades ambientales, entidades territoriales, curadurías urbanas, constructores, propietarios y prestadores de servicios públicos. Esta participación permitiría fortalecer la calidad técnica y la adecuada aplicación territorial del instrumento, sin reducir el estándar de protección ambiental.	de cada caso. En este sentido, las particularidades de ríos, quebradas, sistemas intervenidos y contextos urbanos deben evaluarse durante la aplicación del instrumento. Por otra parte, la definición de un régimen de transición para licencias urbanísticas, planes parciales u otras situaciones previamente aprobadas excede el alcance estratégico de la Política y corresponde al marco normativo aplicable. De igual forma, si bien la participación de las entidades territoriales y demás actores aporta información relevante, la competencia para realizar el acotamiento y definir las medidas correspondientes recae en la autoridad ambiental. En consecuencia, no se considera necesario modificar según el comentario el documento de política en los términos propuestos. Por lo tanto no se acoge el comentario.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario(s) recibido(s)
Paula Andrea Quecan Chala	Capítulo 3. Contexto - Sección 3.4.2. Coordinación, cooperación y coherencia multinivel / Página 43, listado de metas NDC, viñeta sobre reúso	La meta de reúso contribuye a la seguridad hídrica, pero su aplicación requiere diferenciar responsabilidades. La redacción indica que el reúso corresponde a los prestadores del servicio público de alcantarillado; sin embargo, en la implementación podría interpretarse como una obligación directa para desarrolladores de proyectos de construcción, aun cuando estos dependan de redes públicas, plantas de tratamiento externas o infraestructura que no está bajo control del desarrollador. En el sector constructor, el reúso puede ser viable en determinados tipos de proyectos, especialmente en desarrollos de gran escala, planes parciales, proyectos institucionales, conjuntos con infraestructura propia, proyectos con plantas internas de tratamiento o desarrollos que cuenten con redes diferenciadas para usos no potables. Sin embargo, su exigibilidad debe estar condicionada a criterios técnicos, sanitarios, económicos, urbanísticos y de disponibilidad efectiva de infraestructura, evitando que se convierta en una obligación general e inmediata para todo tipo de proyecto inmobiliario. Por lo anterior, se recomienda que la política precise que el cumplimiento de la meta de reúso debe recaer principalmente en los prestadores del servicio público de alcantarillado y en los sistemas de tratamiento correspondientes, sin perjuicio de que los proyectos de construcción puedan participar o incorporar soluciones de reúso cuando las condiciones técnicas y normativas lo permitan.	Se aclara que esto hace parte del diagnóstico estratégico, y en esta sección se listan las metas de la NDC. En la cual se incluyen los compromisos climáticos de cada país bajo el Acuerdo de París, detallando cómo reducir emisiones y adaptarse al cambio climático, siendo el caso de Colombia uno de los más destacados por su meta de emitir como máximo 169.44 millones de t CO2 eq en 2030 (equivalente a una reducción del 51% de las emisiones respecto a la proyección de emisiones en 2030) (Comisión Intersectorial de Cambio Climático, 2020). Se destacan las siguientes metas y medidas (Gobierno de Colombia, 2026).

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
Paula Andrea Quecan Chala	Capítulo 3. Contexto - Sección 3.4.2. Coordinación, cooperación y coherencia multinivel / Página 44, listado de metas NDC, viñeta sobre vivienda sostenible	La Resolución 0194 de 2025 mencionada, permite acreditar el cumplimiento de porcentajes mínimos de ahorro mediante certificaciones de construcción sostenible homologadas con el mecanismo de seguimiento y control establecido por el MVCT. En ese sentido, se recomienda que la política haga explícita la articulación entre ambos instrumentos, reconociendo que las certificaciones como EDGE, CASA Colombia, LEED y demás que sean homologadas pueden servir como mecanismos para demostrar dicho cumplimiento de criterios. Esta articulación fortalece la coherencia regulatoria, evita que un mismo resultado de desempeño sea reconocido en un instrumento y excluido en otro únicamente por el esquema de certificación utilizado, y promueve el reconocimiento de resultados verificables, independientemente del sistema de certificación empleado.	La Política ya identifica la Resolución 0194 de 2025 como el marco sectorial aplicable a la promoción de edificaciones sostenibles. Esa remisión es suficiente para incorporar las reglas vigentes y sus modificaciones sin reproducirlas. El Mecanismo de Seguimiento y Control y los procedimientos mediante los cuales el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio evalúa y homologa certificaciones son instrumentos propios del sector vivienda. Cuando una certificación es homologada, su utilización se deriva del acto o concepto sectorial correspondiente, no de la Política Nacional del Agua. Incluir una lista nominal generaría varios problemas. Primero, podría sugerir que la Política otorga reconocimiento jurídico a sistemas que no hayan completado el procedimiento de homologación. Segundo, la lista quedaría desactualizada cuando cambien las versiones, criterios o certificaciones disponibles. Tercero, trasladaría a Minambiente una decisión técnica y normativa que corresponde al MVCT. Cuarto, podría interpretarse como preferencia institucional por determinados esquemas privados, aun cuando su alcance, cobertura y equivalencia deban evaluarse caso por caso. La Acción 5 del Objetivo 4 no propone un sistema de certificación. Su propósito es desarrollar estándares sectoriales de productividad hídrica, eficiencia y reconversión tecnológica con enfoque territorial, diferencial y de derechos. En el sector construcción, esos estándares deberán articularse con la normativa del MVCT y con los mecanismos de verificación que este reconozca. La articulación intersectorial no exige que la Política enumere cada certificación; exige que los desarrollos posteriores respeten las competencias, eviten duplicidades y reconozcan los resultados válidamente acreditados

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario(s) recibido(s)
			conforme al régimen vigente. Además, las certificaciones de construcción sostenible suelen evaluar múltiples atributos y no todas utilizan idénticos límites, líneas base o niveles de aseguramiento. La equivalencia para acreditar porcentajes mínimos de ahorro debe establecerse mediante evaluación técnica y metodológica. La Política no cuenta con el nivel de detalle ni con el procedimiento necesario para efectuar esa evaluación. En consecuencia, no se modifica el documento. La referencia a la Resolución 0194 de 2025 se mantiene, y las certificaciones que puedan utilizarse como mecanismos alternos de verificación serán las que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio homologue o reconozca mediante los instrumentos sectoriales competentes.
Paula Andrea Quecan Chala	Capítulo 3. Contexto - Sección 3.4.2. Coordinación, cooperación y coherencia multinivel / Página 44, listado de metas NDC, viñeta sobre vivienda sostenible	La redacción actual establece metas de eficiencia hídrica y energética a nivel de edificación (Resolución 0194) y de certificación de vivienda (CASA Colombia), pero no hace referencia a cómo se verifican los materiales y productos que hacen posible ese desempeño, dejando un vacío entre la meta de la edificación terminada y la trazabilidad de los insumos que la componen. Existen ya en el mercado plataformas como Sostenido, que conecta fabricantes y constructores a partir de la verificación de atributos de sostenibilidad de materiales de construcción, promoviendo estrategias como impulsar la innovación en la producción y el uso de materiales y productos del sector, priorizando aquellos que fomentan un desarrollo y un consumo más responsable. Incluir una referencia a la verificación de materiales (vía DAP u otros instrumentos equivalentes) fortalecería la coherencia entre la meta de	La meta contextual sobre edificaciones sostenibles se orienta al desempeño verificable de las edificaciones dentro del marco definido por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio. La Política Nacional del Agua no regula los requisitos de fabricación, declaración ambiental, certificación o comercialización de materiales. La incorporación de DAP en normas técnicas, programas de construcción sostenible, contratación pública o sistemas de información de productos debe ser evaluada por las autoridades y organismos competentes en vivienda, industria, comercio, normalización y compras públicas, según corresponda. El Objetivo 2 ya establece la arquitectura estratégica para integrar información oficial y sectorial sobre el ciclo del agua, con metadatos, datos abiertos y trazabilidad de las decisiones. Esa acción permite articular fuentes pertinentes sin convertir una plataforma privada en instrumento de la Política. El Objetivo 4 mantiene un enfoque sectorial y territorial suficientemente flexible

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario(s) recibido(s)
		edificación sostenible y la cadena de suministro que la soporta.	para que el sector construcción defina, durante la implementación, los instrumentos más adecuados para demostrar desempeño. En consecuencia, no se modifica el documento. La trazabilidad de materiales se remite a los instrumentos sectoriales correspondientes y la trazabilidad de la información hídrica se mantiene dentro del Objetivo 2.
Paula Andrea Quecan Chala	Capítulo 3. Contexto - Sección 3.4.2. Coordinación, cooperación y coherencia multinivel / Página 44, listado de metas NDC, viñeta sobre vivienda sostenible	Las certificaciones de construcción sostenible (también denominadas como sellos verdes) son herramientas que permiten verificar, mediante criterios técnicos y procesos de auditoría, el desempeño ambiental de las edificaciones en aspectos como el ahorro de agua, la eficiencia energética y el uso de materiales. En Colombia operan diferentes esquemas de certificación reconocidos nacional e internacionalmente entre ellos EDGE, CASA Colombia, LEED, entre otros, los cuales contribuyen al cumplimiento de objetivos de sostenibilidad mediante metodologías propias de evaluación y verificación. La redacción actual centra el seguimiento de esta meta en un único sistema de certificación, cuando el objetivo de la Política es promover reducciones verificables en el consumo de agua de las edificaciones. Este enfoque excluye otros sistemas de certificación de construcción sostenible que operan en Colombia y que también verifican el desempeño hídrico mediante auditoría independiente. Se solicita ajustar la meta para que reconozca las viviendas que demuestren reducciones verificadas en el consumo de agua mediante sistemas de certificación de construcción sostenible u otros mecanismos equivalentes de verificación,	La mención a CASA Colombia aparece en el capítulo de contexto, dentro de un listado de metas e iniciativas sectoriales relacionadas con la coordinación multinivel. No constituye una acción del Objetivo 4, no crea un sistema nacional de certificación y no convierte ese sello en requisito para la implementación de los estándares de productividad hídrica. La Acción 5 opera mediante estándares sectoriales con enfoque territorial, diferencial y de derechos, no mediante la adopción o exclusión de sellos verdes. La definición de requisitos técnicos para edificaciones, el Mecanismo de Seguimiento y Control de la Resolución 0194 de 2025 y la homologación de certificaciones como mecanismos alternos de verificación corresponden al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio. Ese procedimiento exige evaluar equivalencia técnica, metodológica y normativa y puede actualizarse a medida que cambian las versiones de los sistemas de certificación. La Política Nacional del Agua no puede anticipar la homologación de esquemas ni declarar que todos los sistemas presentes en el mercado producen resultados equivalentes. Hacerlo excedería la competencia de Minambiente, reduciría la neutralidad técnica y podría dejar congelada una lista que cambiará durante el horizonte 2026–2050. Además, una certificación evalúa múltiples dimensiones ambientales y de desempeño que no

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
		sin restringirse a un único esquema. Una posible redacción sería: "Incrementar el número de unidades de vivienda a nivel nacional con reducciones verificadas en el consumo de agua, acreditadas mediante sistemas de certificación de construcción sostenible u otros mecanismos equivalentes de verificación reconocidos en el país."	necesariamente coinciden con el objeto de la política hídrica. El reconocimiento para demostrar cumplimiento de porcentajes de ahorro debe realizarse frente a los parámetros, procedimientos y autoridades del sector construcción. La Política puede promover resultados verificables de eficiencia hídrica y articularse con la normativa sectorial, pero no sustituir la evaluación de equivalencia ni crear un régimen paralelo de acreditación. El texto vigente ya menciona la Resolución 0194 de 2025 como marco para promover edificaciones sostenibles. Esto permite que los mecanismos que el Minvivienda reconozca o homologue operen conforme a su regulación, sin necesidad de enumerarlos en la Política. Si el sector modifica el mecanismo, incorpora nuevos sellos o cambia sus criterios, la aplicación se actualizará automáticamente dentro de su propio marco y no requerirá reformar la Política Nacional del Agua. En consecuencia, no se modifica el documento. La verificación de reducciones en edificaciones continuará sujeta a la Resolución 0194 de 2025 y a los actos, conceptos o procedimientos de homologación expedidos por el MVCT. La Acción 5 mantendrá su orientación estratégica sobre eficiencia y reconversión, sin establecer preferencias, equivalencias ni obligaciones respecto de sistemas de certificación privados o sectoriales.
Paula Andrea Quecan Chala	Capítulo 6. Plan de Acción – 6.3. Agua para la gente – Línea estratégica uso eficiente y ahorro del agua / Página 107, Acción 5 sobre estándares sectoriales de	La política debería reconocer las particularidades técnicas y operativas del sector de la construcción, dado que el uso del agua en un proyecto no se comporta igual que en una actividad industrial, agropecuaria o productiva permanente. En los proyectos de construcción, el consumo de agua puede darse en tres momentos distintos: i) la etapa temporal de obra; ii) la operación permanente de la	La Acción 5 fue formulada precisamente para permitir estándares diferenciados por sector, cadena, territorio, tipo de usuario y tecnología. Su alcance no exige aplicar a una obra temporal los mismos indicadores de una actividad industrial permanente. Durante la implementación de la política, las mesas técnicas podrán separar, cuando resulte pertinente, el agua utilizada directamente en obra, el

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
	productividad hídrica y reconversión tecnológica	edificación; y iii) el consumo indirecto asociado a materiales, insumos y cadena de suministro. Cada momento requiere indicadores diferenciados, aplicables y verificables. Por esta razón, no resulta adecuado medir una obra temporal con los mismos criterios de productividad hídrica usados para actividades industriales permanentes. En edificaciones nuevas, los indicadores deberían orientarse a aspectos como aparatos sanitarios eficientes, sistemas de medición, aprovechamiento de aguas lluvias, reúso cuando sea técnica y normativamente viable, paisajismo de bajo consumo y estrategias de operación y mantenimiento. Se recomienda incluir una precisión para que los estándares sectoriales de productividad hídrica del sector construcción diferencien las etapas de los proyectos, y se articulen con instrumentos existentes como la Resolución 0194 de 2025, certificaciones de construcción sostenible y guías técnicas de uso eficiente del agua.	desempeño hidrosanitario de la edificación en operación y la huella o información asociada a la cadena de suministro. La existencia de esa posibilidad no requiere convertir la Política en un manual sectorial. Cada una de las etapas señaladas involucra fuentes de datos, responsables y marcos institucionales diferentes. El consumo durante la obra puede depender del constructor y de las condiciones del proyecto; el desempeño en operación se relaciona con diseños, aparatos, medición, mantenimiento, usuarios y prestación de servicios; y el agua asociada a materiales pertenece a cadenas productivas que pueden localizarse fuera del proyecto e incluso del territorio. Consolidar estas dimensiones exige definir límites de sistema, evitar doble conteo, determinar responsabilidades y verificar la disponibilidad de información. Estas decisiones corresponden a la metodología sectorial y a las fichas de indicadores. La Resolución 0194 de 2025 y los instrumentos del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio regulan el ahorro de agua y energía en edificaciones dentro de su ámbito. El RAS, las normas de construcción, los mecanismos de seguimiento y las certificaciones homologadas también pertenecen al sector vivienda. Minambiente aporta criterios y/o lineamientos sobre presión hídrica, uso eficiente, fuentes alternas, caudal ambiental y trazabilidad del recurso, pero no define unilateralmente indicadores técnicos de obra, operación o materiales. La Política ya contiene orientaciones suficientes, prácticas y tecnologías para racionalizar consumo, reducción de pérdidas, reconversión tecnológica, circularidad, aprovechamiento de aguas lluvias, reúso y decisiones diferenciales según condiciones territoriales. La Acción 5

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario(s) recibido(s)
			añade costos, viabilidad, asistencia e innovación. A partir de esta base, el sector construcción podrá desarrollar estándares verificables, incluyendo aparatos eficientes, medición, paisajismo de bajo consumo u otras medidas, cuando resulten técnica y normativamente aplicables. En consecuencia, no se modifica el documento. La solicitud se remite a la fase de implementación, donde el MVCT y los actores competentes podrán definir indicadores por etapa, fuentes de información y mecanismos de verificación compatibles con la regulación sectorial y con los objetivos ambientales de la Política.
Paula Andrea Quecan Chala	Capítulo 6. Plan de Acción – 6.3. Agua para la gente – 6.3.1. Objetivo 4 – Línea estratégica: Uso eficiente y ahorro del agua para la sostenibilidad – Acción 5. Implementar estándares sectoriales de productividad hídrica y reconversión tecnológica con enfoque territorial / Página 107-108, Fases y plazos de la Acción 5	La redacción actual establece metas de eficiencia hídrica y energética a nivel de edificación (Resolución 0194 de 2025) y promueve exclusivamente a la certificación CASA Colombia, sin embargo, no contempla otras certificaciones vigentes en el mercado y mecanismos para verificar los atributos de sostenibilidad de los materiales y productos que hacen posible ese desempeño, dejando un vacío en la trazabilidad de la cadena de suministro. En este contexto, SOSTENIDO, plataforma que alberga materiales con atributos de sostenibilidad, contribuye a la meta nacional de impulsar la innovación y el uso de materiales más sostenibles mediante la visibilización de productos con atributos ambientales verificados. La plataforma reúne información sustentada en estándares internacionales (ISO 14025, ISO 14040, ISO 14044, ISO 14067, GHG Protocol, entre otros) y certificaciones como DAP, FSC, PEFC, Cradle to Cradle, GreenGuard, Energy Star, WaterSense, Empresa B y Carbono Neutral.	La propuesta excede el objeto material de la Política. Las DAP son instrumentos de información ambiental de productos que pueden abarcar carbono, energía, agua, materias primas, residuos y otros impactos a lo largo del ciclo de vida. Su definición, verificación, reconocimiento y uso en proyectos de construcción corresponden a los marcos técnicos, de normalización, vivienda, industria y contratación que resulten aplicables. La Política Nacional del Agua se concentra en gobernanza, conocimiento, conservación, administración, calidad, eficiencia, adaptación y gestión de riesgos del ciclo del agua; no es el vehículo para establecer requisitos de trazabilidad de materiales de construcción. Tampoco resulta procedente que una política pública nacional promueva una plataforma privada o sectorial específica. Hacerlo podría afectar la neutralidad tecnológica y competitiva, generar dependencia respecto de un operador externo y anticipar una validación institucional sobre su cobertura, gobernanza de datos, criterios de verificación, permanencia y tratamiento de información. Cualquier integración de plataformas privadas con sistemas

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
		Se recomienda incorporar dentro de la política la verificación de materiales mediante DAP u otros instrumentos equivalentes y promover el uso de ecosistemas de información verificable como SOSTENIDO, fortaleciendo la trazabilidad, la comparabilidad y el cumplimiento de las metas nacionales de edificaciones sostenibles y carbono embebido.	públicos requiere evaluación técnica, jurídica, de seguridad, interoperabilidad, protección de datos y sostenibilidad operativa, además de mecanismos abiertos y no discriminatorios. La trazabilidad de información relevante para la gestión del agua ya se aborda en el Objetivo 2. La Acción 1 prevé el Sistema de Información y Conocimiento del Agua, la integración de sistemas oficiales, catálogos de metadatos, datos abiertos y trazabilidad de la información utilizada en decisiones públicas. Esta arquitectura puede recibir información sectorial pertinente cuando existan acuerdos, estándares y responsabilidades definidos, pero no implica adoptar una plataforma comercial ni ampliar el sistema hacia la verificación general de materiales. En el Objetivo 4, la Acción 5 permite que cada sector desarrolle estándares de productividad hídrica y reconversión con sus propias metodologías. Si el sector construcción considera útil emplear DAP u otros instrumentos para evaluar la cadena de suministro, deberá hacerlo mediante sus normas, guías, programas o mecanismos de certificación, bajo liderazgo del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y demás entidades competentes. Minambiente podrá participar en la articulación cuando exista una relación directa con la información hídrica o con obligaciones ambientales. En consecuencia, no se modifica la Política y no se incluye una referencia a DAP ni a SOSTENIDO. El asunto podrá ser considerado por los instrumentos sectoriales de construcción sostenible y por los mecanismos oficiales de interoperabilidad de información, sin otorgar reconocimiento preferente a una plataforma específica desde la Política Nacional del Agua.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario(s) recibido(s)
Paula Andrea Quecan Chala	Capítulo 6. Plan de acción - 6.4. Agua para la adaptación, la transición y la gestión del riesgo - 6.4.1. Objetivo 6 - Acción 4: Incorporación de los riesgos asociados al agua en los instrumentos de planificación y administración / Pagina 120, Acción 4: Incorporación de los riesgos asociados al agua en los instrumentos de planificación y administración	La redacción del documento identifica la necesidad de fortalecer la incorporación de la gestión integral de riesgos asociados al agua en los instrumentos de planificación y administración del recurso hídrico, el ordenamiento ambiental del territorio, el ordenamiento territorial y la planificación sectorial. Sin embargo, aunque la Política prevé la expedición de un protocolo nacional y una guía metodológica para este propósito, no establece criterios técnicos mínimos de referencia que garanticen una aplicación homogénea en todo el territorio nacional. Esto podría dar lugar a que las autoridades ambientales y territoriales soliciten requisitos diferentes para proyectos con características similares, por ejemplo, en aspectos como los periodos de retorno para el análisis de inundaciones, las modelaciones hidráulicas o la incorporación de escenarios de cambio climático. Esta falta de criterios comunes puede generar incertidumbre y diferencias en la evaluación de los proyectos. Por ello, se considera conveniente que el futuro protocolo incluya lineamientos técnicos estandarizados, claros y actualizados periódicamente, que permitan una aplicación uniforme de la Política, fortalezcan la seguridad jurídica y den mayor predictibilidad a los procesos de formulación y evaluación de proyectos.	Se reconoce la pertinencia de la observación orientada a contar con criterios técnicos claros, homogéneos y actualizables para la incorporación de los riesgos asociados al agua en los instrumentos de planificación y en la evaluación de proyectos. La observación ya se encuentra atendida en el Objetivo 6, Acción 4: "Incorporación de los riesgos asociados al agua en los instrumentos de planificación y administración", páginas 120 y 121, que prevé la expedición de un protocolo nacional y una guía metodológica para orientar la incorporación del análisis de riesgo, con criterios comunes y territorialmente diferenciados. Desde el punto de vista técnico, el protocolo y la guía metodológica permitirán establecer una base nacional consistente para el análisis de amenazas, exposición y vulnerabilidad, así como para la utilización de escenarios climáticos, información hidrológica y demás parámetros requeridos. Al mismo tiempo, la inclusión de criterios territorialmente diferenciados evita que la estandarización se traduzca en una aplicación rígida que desconozca las características climáticas, hidrológicas, ecosistémicas e institucionales de cada cuenca o territorio. Los parámetros operativos específicos deberán definirse y actualizarse mediante estos instrumentos técnicos, y no directamente en el texto general de la Política. Desde el punto de vista jurídico, la Ley 1931 de 2018 dispone la incorporación de la gestión del cambio climático

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario(s) recibido(s)
			en los instrumentos de planificación y en las decisiones públicas y privadas. Por su parte, el Decreto 1076 de 2015 reglamenta los instrumentos de planificación y administración del recurso hídrico sobre los cuales se aplicarán el protocolo y la guía metodológica. Esta distribución permite que la Política establezca la orientación general y que los instrumentos técnicos desarrollen los criterios especializados de acuerdo con las competencias de las entidades responsables. En consecuencia, se acoge el aporte como orientación para la formulación y actualización del protocolo nacional y la guía metodológica previstos en la Acción 4, sin que sea necesario modificar el texto de la Política.
Paula Andrea Quecan Chala	Capítulo 5. Principios, enfoques, objetivos y líneas estratégicas – Sección 5.3.2. Agua para la vida – Línea estratégica: planificación alrededor del agua / Página 66, definición de “Ordenamiento del territorio alrededor del agua”	El Ordenamiento del Territorio Alrededor del Agua (OTAA) se plantea como un principio estructural para orientar la planificación territorial a partir de los límites, condicionantes y dinámicas del ciclo del agua. En la práctica, esto implica que los POT, PBOT y EOT deberán armonizar sus decisiones sobre uso del suelo, expansión urbana, áreas de protección, gestión del riesgo e infraestructura con las determinantes ambientales asociadas al recurso hídrico. Para el sector constructor, este punto debe revisarse, dado que los instrumentos de ordenamiento territorial definen las condiciones normativas para la habilitación de suelo, los usos permitidos, los índices de ocupación y construcción, las cargas urbanísticas y la viabilidad de planes parciales y licencias urbanísticas. Por ello, cualquier proceso de actualización o reinterpretación de determinantes	La observación ya se encuentra atendida en el documento de la Política Nacional del Agua, en el principio de "Ordenamiento del territorio alrededor del agua" (numeral 5.1.3), en la línea estratégica de planificación alrededor del agua del Objetivo 3, y de manera específica en la Acción 4 del Plan de Acción, denominada "Fortalecimiento, articulación y armonización del ordenamiento ambiental del territorio, el ordenamiento territorial y sectorial alrededor de la definición y aplicación de las determinantes asociadas al ciclo del agua", conforme se detalla a continuación. Desde el punto de vista técnico, la Acción 4 responde directamente a los tres elementos solicitados. En cuanto a los criterios técnicos nacionales y homogéneos, la acción establece una estrategia nacional–regional cuyo propósito expreso es "traducir dichas determinantes en criterios técnicos aplicables que orienten decisiones de uso,

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
		ambientales asociadas al agua debe contar con reglas claras, tiempos definidos y mecanismos de transición, evitando generar incertidumbre sobre trámites en curso o proyectos estructurados bajo normas vigentes. La propia política reconoce que buena parte de los instrumentos de planificación no incorpora plenamente los lineamientos de gestión del cambio climático, al señalar que el 74,4% de los POMCA y el 12% de los POT fueron formulados antes del cierre del periodo de transición de la Ley 1931 de 2018. Este antecedente evidencia la necesidad de que la incorporación del OTAA no dependa exclusivamente de interpretaciones caso a caso por parte de cada autoridad ambiental o municipio. Se recomienda que la política establezca criterios técnicos nacionales, homogéneos y verificables para incorporar el OTAA en los POT, PBOT, EOT y demás instrumentos de planificación. Así mismo, debería definir plazos máximos de armonización y un régimen de transición para instrumentos vigentes, procesos de revisión en curso, planes parciales aprobados y licencias urbanísticas otorgadas.	ocupación, manejo, protección y restricción del suelo, respetando la autonomía territorial", y fija como meta a 2030 la formulación de un "paquete mínimo de criterios técnicos aplicables" junto con una "ruta de articulación entre instrumentos ambientales, territoriales y sectoriales" y una metodología de priorización territorial, validados en territorios representativos. Este diseño atiende precisamente la preocupación del comentario sobre la dependencia de interpretaciones caso a caso por parte de cada autoridad ambiental o municipio. En cuanto a los plazos, la acción define un cronograma explícito por fases; 2030 para el diseño, adopción y puesta en operación inicial; 2040 para la implementación progresiva en territorios priorizados; y 2050 para la consolidación como marco regular de articulación— con metas verificables asociadas a cada hito y un sistema de seguimiento y evaluación de la política con evaluaciones intermedias cada cuatro a seis años (numeral 7). En cuanto al régimen de transición, la Acción 4 adopta expresamente un enfoque de incorporación gradual y no retroactiva: la meta a 2040 establece que los criterios técnicos del ciclo del agua se incorporan "en procesos de formulación, revisión, ajuste y actualización de instrumentos ambientales, territoriales y sectoriales". Es decir, la aplicación de las determinantes opera a través de los procesos ordinarios de revisión de los instrumentos y no mediante una modificación inmediata de los instrumentos vigentes, lo que constituye en sí mismo el mecanismo de transición que se solicita evita afectar trámites en curso. La estrategia se rige, además, por los principios de armonía regional, gradación normativa y rigor subsidiario, y se

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
			construirá con la participación del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, el DNP, los municipios y los gremios y sectores productivos, expresamente incluidos entre los actores de articulación de la acción, escenario en el cual el sector constructor podrá aportar en la definición de las reglas y tiempos concretos. En consecuencia, no se considera necesario ajustar el texto de la política, sin perjuicio de lo cual el aporte será tenido en cuenta en la fase de implementación, particularmente en el diseño y adopción de la estrategia nacional–regional prevista para 2030, escenario en el que se definirán el paquete mínimo de criterios técnicos aplicables, la ruta de articulación entre instrumentos y las reglas operativas de incorporación progresiva, en coordinación con el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, el DNP, las entidades territoriales y los gremios y sectores productivos.
Paula Andrea Quecan Chala	Capítulo 8. Estrategia financiera - 8.4, Acción 1. Modelo de financiamiento institucional y participativo para la gestión integral del agua / Página 135-136, referencias a TUA, TRVP, señales económicas y Taxonomía Verde	El fortalecimiento de la Tasa por Utilización del Agua (TUA) y la Tasa Retributiva por Vertimientos Puntuales (TRVP) puede mejorar las señales económicas para el uso eficiente del agua y la reducción de la contaminación. Sin embargo, su implementación debe considerar impactos indirectos sobre el desarrollo urbano formal, especialmente cuando los costos se trasladan a tarifas, conexiones, disponibilidad de servicios o cargas de infraestructura. Para evitar un aumento de costos sin mejora ambiental verificable, la política debe asegurar que cualquier ajuste a estos instrumentos sea gradual, técnicamente sustentado, predecible y acompañado de trazabilidad sobre la destinación de los recursos recaudados.	Se agradece el conjunto de observaciones sobre la operación de los instrumentos económicos y la arquitectura financiera del agua, varias de ellas con datos de diagnóstico verificables sobre la participación de distintos sectores en el recaudo. Se incorpora al sistema de trazabilidad financiero-ambiental (Capítulo 8.3) la diferenciación de inversiones en infraestructura convencional frente a soluciones descentralizadas, de reúso y basadas en la naturaleza; un identificador único de la cartera de proyectos interoperable con el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Nacional y la Metodología General Ajustada del DNP; la articulación con bases de datos de organizaciones que ya ejecutan proyectos de seguridad hídrica, para evitar doble contabilidad; y la diferenciación entre inversiones públicas y

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
			privadas, obligatorias y voluntarias, con criterios de adicionalidad que evitan duplicar el registro frente a obligaciones ambientales ya existentes de los prestadores y del sector eléctrico, reconociendo además la información ya certificada ante otras autoridades y protegiendo la confidencialidad comercial y financiera de los proyectos privados. Sobre la estabilidad de los recursos para la gestión del agua, se incorpora que MinAmbiente explore, junto con el DNP y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, mecanismos de mayor estabilidad y previsibilidad plurianual de los recursos del Fondo Nacional Ambiental. No se acoge la creación de una subcuenta con porcentaje fijo y obligatorio del recaudo de la Tasa por Utilización de Agua o de la Tasa Retributiva, cuya destinación ya está fijada por los artículos 42, 43 y 46 de la Ley 99 de 1993 y normas reglamentarias como patrimonio y renta propia de cada Corporación Autónoma Regional, y que una política pública no puede reasignar sin el trámite normativo correspondiente. Sobre el fortalecimiento de la Tasa por Utilización de Agua, es preciso mencionar que la política ya incorpora en su estrategia financiera la generación previa de información de medición y formalización de usuarios como condición habilitante para fortalecer su señal económica, así como el principio de gradualidad, sustento técnico y predictibilidad, con trazabilidad pública sobre la destinación de los recursos recaudados, evitando trasladar la carga a los usuarios ya formalizados mientras persista la informalidad no facturada. Se incorpora, en el propósito de la arquitectura financiera (Capítulo 8.2), el reconocimiento expreso de las

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
			organizaciones comunitarias, los acueductos comunitarios, las autoridades indígenas y las organizaciones territoriales como receptores y ejecutores legítimos de sus recursos, y se precisa el acceso de departamentos y municipios sin generar obligaciones de cofinanciación contrarias al régimen de responsabilidad fiscal territorial. Sobre el fortalecimiento de capacidades técnicas de las autoridades ambientales regionales para la estructuración de proyectos bancables, esta observación da lugar a extender en el Anexo 5 dicho fortalecimiento (documento que se formulara en atención a la consulta pública), previsto hoy solo para el IDEAM, a las autoridades ambientales regionales con mayor debilidad técnica y financiera. Por otra parte, es preciso mencionar frente a las solicitudes que no se acogen, que la creación de un fondo hídrico intercuenca con ciudades y departamentos nombrados expresamente, excede el nivel de generalidad de una política nacional y se cuenta ya con el Pago por Servicios Ambientales como instrumento habilitante genérico. No es procedente la vinculación del sistema de monitoreo, reporte y verificación a la International Water Association, pues es una asociación internacional de naturaleza privada y carácter gremial de la que el Estado colombiano no es parte formal, siendo improcedente exceder la competencia administrativa que la Política al fijar vínculos sin el trámite propio de la actuación internacional, reservado a Cancillería. Tampoco se acoge la vinculación obligatoria de los nuevos vehículos financieros a la Tasa por Utilización de Agua o a la Tasa Retributiva por Vertimientos, pues estas son instrumentos económicos de función correctiva cuya destinación ya está fijada por la ley como renta propia de

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
			cada Corporación Autónoma Regional, mientras que los vehículos financieros movilizan capital voluntario bajo esquemas de retorno propios; vincularlos obligatoriamente comprometería, sin el trámite normativo requerido, una renta de destinación legal ya definida, y trasladaría a los inversionistas privados el riesgo de una eficiencia de recaudo que la propia Política reconoce como desigual. Nota : El Anexo 5 tiene carácter orientador e indicativo y su contenido no modifica, adiciona ni contradice los objetivos, lineamientos, acciones, metas, responsables ni los demás contenidos definidos en la Política Nacional del Agua y su Plan de Acción.
Paula Andrea Quecan Chala	Capítulo 8. Estrategia financiera – 8.4. Acciones estratégicas / Pagina 133 - Acción 1. Modelo de financiamiento institucional y participativo para la gestión integral del agua	El documento reconoce la importancia de movilizar capital privado para la gestión integral del agua e incorpora instrumentos como fondos de agua, bonos verdes, bonos azules y mecanismos de financiamiento combinado. Sin embargo, no define los criterios de elegibilidad ni los mecanismos de acceso para que proyectos privados puedan beneficiarse de estos instrumentos o vincularse a la cartera de proyectos hídricos. Esto genera incertidumbre sobre la participación de iniciativas que contribuyen a la seguridad hídrica, como proyectos de vivienda o desarrollo urbano que incorporen Sistemas Urbanos de Drenaje Sostenible (SUDS), infraestructura azul-verde, soluciones basadas en la naturaleza o estrategias de reúso del agua. Por ello, se considera conveniente establecer condiciones de acceso claras y transparentes que faciliten la canalización de inversión privada hacia proyectos con beneficios ambientales verificables y reconozcan al sector edificador como un aliado estratégico para el cumplimiento de los objetivos de la Política Nacional del Agua.	Se agradece el conjunto de observaciones sobre los actores y los criterios de elegibilidad de la arquitectura financiera del agua. Se incorpora, entre los actores de articulación de la Acción 1, a las organizaciones de la sociedad civil especializadas en agua, reconociendo su capacidad técnica para estructurar y presentar proyectos ante la banca multilateral y los fondos climáticos, distinta de la función de ejecución territorial que ya se reconoce a las organizaciones comunitarias. Sobre la vinculación de proyectos privados de vivienda y desarrollo urbano a la arquitectura financiera del agua, esta observación da lugar a que las condiciones de elegibilidad que se desarrollarán en el Anexo 5 (que se formulará en atención a los resultados de la consulta pública) incluyan expresamente a los proyectos que incorporen sistemas urbanos de drenaje sostenible, infraestructura azul-verde, soluciones basadas en la naturaleza o estrategias de reúso con beneficio hídrico verificable, dentro de las reglas de

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario(s) recibido(s)
			elegibilidad ya previstas para la movilización de capital privado. Sobre la vía de acceso para proyectos de vivienda con beneficio hídrico verificable, que es la preocupación de fondo de esta solicitud, queda atendida mediante la ampliación de los criterios de elegibilidad ya descrita. Sobre la priorización de inversiones, esta observación da lugar a que el criterio de viabilidad financiera que se desarrollará en el Anexo 5 reconozca el interés del sector privado como factor que fortalece, sin sustituir, los criterios de vulnerabilidad territorial y equidad que orientan la priorización de proyectos. Nota : El Anexo 5 tiene carácter orientador e indicativo y su contenido no modifica, adiciona ni contradice los objetivos, lineamientos, acciones, metas, responsables ni los demás contenidos definidos en la Política Nacional del Agua y su Plan de Acción.
Paula Andrea Quecan Chala	Capítulo 8. Estrategia financiera - 8.3 y 8.4 / Página 132-134, sistema de trazabilidad, monitoreo, reporte y verificación, y modelo de financiamiento	El componente financiero es una oportunidad para movilizar inversión privada hacia proyectos que mejoren la seguridad hídrica urbana. No obstante, se recomienda utilizar una denominación más concreta y operativa que conecte con el sector productivo, por ejemplo: "instrumentos de financiación para proyectos con gestión eficiente del agua". Se recomienda incluir dentro de la estrategia financiera una línea específica para proyectos de construcción de vivienda que demuestren beneficios verificables en gestión eficiente del agua, reducción de riesgo hídrico, tratamiento o reúso, permitiendo su articulación con bonos verdes o azules, fondos de agua, créditos sostenibles, incentivos tributarios o	Se agradece la observación, que reconoce el componente financiero como una oportunidad para movilizar inversión privada hacia proyectos que mejoren la seguridad hídrica urbana. No se acoge la denominación propuesta ("instrumentos de financiación para proyectos con gestión eficiente del agua") ni otra que centre el nombre del capítulo exclusivamente en instrumentos de financiación de proyectos. La denominación "Arquitectura Financiera del Agua" se mantiene porque comprende, además de esos instrumentos, la gobernanza financiera, la trazabilidad y la coordinación institucional; un nombre más concreto y operativo, como el propuesto, describiría de forma incompleta el alcance del capítulo. Frente a los proyectos de construcción de vivienda, se

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
		esquemas de financiación combinada.	aclara que la elegibilidad de proyectos que integren la Cartera de Proyectos Hídricos ya incorpora Sistemas Urbanos de Drenaje Sostenible, infraestructura azul-verde, soluciones basadas en la naturaleza o estrategias de reúso con beneficio hídrico verificable, sin crear una línea de financiamiento separada. Estos criterios atienden la gestión eficiente del agua y el reúso solicitados; los Sistemas Urbanos de Drenaje Sostenible, en particular, cumplen además una función de mitigación del riesgo de inundación urbana. La mitigación de riesgo que aportan los Sistemas Urbanos de Drenaje Sostenible ya se reconoce de forma incidental, como parte de esa solución ya elegible; no se acoge, en cambio, reconocer la reducción de riesgo hídrico por sí sola, sin estar asociada a alguno de los cuatro criterios ya previstos, como una vía independiente de elegibilidad, al no existir hoy una definición técnica ni un estándar de verificación propios para ese beneficio, como sí existe para el reúso. La elegibilidad reconocida permite la articulación de estos proyectos con los fondos de agua, los bonos verdes y azules y los esquemas de financiamiento combinado ya previstos en el Capítulo 8.4. No se acoge la articulación con incentivos tributarios específicos para estos proyectos: la Política prevé únicamente la exploración de mecanismos que incentiven la inversión voluntaria privada, sin que ello implique la creación de beneficios tributarios específicos, que corresponde a una decisión de política fiscal ajena a su alcance. En consecuencia, no se acoge el cambio de denominación del capítulo; la elegibilidad de los proyectos de vivienda ya está cubierta por los componentes descritos en la Cartera de Proyectos Hídricos, que atienden gestión eficiente y

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
			reúso, sin línea separada, sin extenderse de forma autónoma a la reducción de riesgo hídrico y sin incentivos tributarios específicos.
Paula Andrea Quecan Chala	Capítulo 8. Estrategia financiera – 8.3 Sistema habilitante de trazabilidad, monitoreo, reporte y verificación / Página 134-139, sistema MRV financiero-ambiental integrado al SNCA y SISCLIMA	La trazabilidad financiero-ambiental es necesaria para demostrar resultados, pero debe diseñarse de manera proporcional y articulada con sistemas existentes. En el sector de la construcción ya existen fuentes de información técnica y verificable, como certificaciones de construcción sostenible, reportes de consumo, memorias de diseño, estudios hidrosanitarios, modelaciones de drenaje, cumplimiento de la Resolución 0194 de 2025 y reportes asociados a financiación sostenible. Si el istema habilitante de trazabilidad, monitoreo, reporte y verificación, exige reportes adicionales sin reconocer estos instrumentos, se podría aumentar la carga administrativa sin mejorar la calidad de la información. También debe protegerse la confidencialidad de información comercial y financiera de proyectos privados.	Se acepta el comentario. El documento fortalecerá los lineamientos del Sistema de Monitoreo, Reporte y Verificación (MRV) financiero para que su diseño se articule con los sistemas y fuentes de información existentes, aplique criterios de proporcionalidad y evite la duplicación de reportes y cargas administrativas innecesarias. Durante la fase de implementación se definirán los criterios técnicos para aprovechar la información previamente reportada, certificada o verificada mediante instrumentos sectoriales, regulatorios o financieros, cuando resulte pertinente, vigente y compatible con los requerimientos del Sistema MRV. De esta manera, el sistema operará como un mecanismo de articulación e interoperabilidad y no como una plataforma paralela de reporte. El acceso, intercambio y publicación de la información se realizará de conformidad con el marco jurídico aplicable, respetando las reservas legales, la protección de datos personales, el secreto empresarial y la confidencialidad de la información comercial y financiera de los proyectos privados. La definición de fuentes específicas, criterios de validación, formatos, periodicidades y niveles de acceso corresponde a decisiones metodológicas y operativas propias de la fase de implementación.
Paula Andrea Quecan Chala	Numeral 4 (Problema público) / Páginas 25-30,	2. Afirmaciones de contenido ideológico en el diagnóstico sin sustento técnico verificable	Rechazada. El documento de Política Nacional del Agua relaciona el diagnóstico en la página 25. Consulta el

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
	39-45, 52-54 / Páginas 29-30, 39-45, 52-54	Si bien el diagnóstico de la Política se sustenta en información proveniente de fuentes oficiales, institucionales y técnicas relevantes, entre ellas el IDEAM, el DNP, el DANE, la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, la Contraloría General de la República y el propio Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, el mismo documento reconoce la existencia de importantes limitaciones de información relacionadas con los conflictos por el agua, la interoperabilidad de los sistemas de información, el seguimiento de instrumentos de gestión y el conocimiento sobre aguas subterráneas. No obstante estas limitaciones, el diagnóstico incorpora diversas afirmaciones de carácter predominantemente cualitativo e interpretativo que no se encuentran respaldadas por una metodología explícita de recolección, sistematización y análisis de la evidencia. Así, por ejemplo, en las páginas 29 y 30 se afirma que la gestión del agua "no fracasa solo por déficit técnico, sino por déficit de legitimidad, diálogo de saberes y coherencia territorial", sin que el documento identifique el estudio, la evidencia empírica o el resultado del proceso participativo que permita sustentar dicha conclusión. En el mismo sentido, entre las páginas 25 y 30 y 39 a 45 se formulan consideraciones sobre la existencia de relaciones asimétricas de poder y fenómenos de captura en las decisiones de asignación y control del recurso hídrico, mientras que en las páginas 52 a 54 se plantea la necesidad de redistribuir cargas y beneficios bajo un enfoque de justicia hídrica. Sin embargo, el documento no expone los fundamentos técnicos, metodológicos o jurídicos	diagnóstico en https://www.minambiente.gov.co/politica-nacional-del-agua/. Donde se pueden encontrar de manera más detallada las cifras e información soporte. Por ser un documento estratégico de política, en el contenido solo se incluye un resumen ejecutivo.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
		que permitan verificar estas afirmaciones, ni explica los criterios conforme a los cuales una eventual redistribución podría materializarse sin afectar derechos adquiridos, concesiones vigentes o demás situaciones jurídicas consolidadas. Esta circunstancia adquiere especial relevancia desde la perspectiva jurídica, toda vez que, conforme al principio 4 de la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo de 1992 y al artículo 1 de la Ley 99 de 1993, la formulación de las políticas ambientales debe sustentarse en la mejor información científica y técnica disponible. En consecuencia, resulta necesario que el diagnóstico diferencie claramente los datos oficiales consolidados, los análisis técnicos elaborados por la administración, las percepciones recogidas durante el proceso participativo, las conclusiones interpretativas del equipo formulador y aquellos aspectos respecto de los cuales persisten incertidumbres o limitaciones de información. En ese contexto, se recomienda que las afirmaciones que puedan servir de fundamento para futuras decisiones regulatorias, institucionales o administrativas, especialmente aquellas orientadas a justificar reformas en la gobernanza del recurso hídrico o la imposición de nuevas cargas sobre concesiones, permisos o derechos previamente consolidados, cuenten con un soporte técnico y metodológico, verificable y trazable. Esto, en razón que fortalecería la transparencia del diagnóstico y contribuiría a que las medidas que posteriormente se adopten satisfagan los principios de motivación, objetividad, seguridad jurídica y fundamentación técnica que deben orientar la actuación administrativa.	

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
Paula Andrea Quecan Chala	Numeral 6 y siguientes / Numeral 5.1.3 (OTAA) / Páginas 54-55	3. Ausencia de un régimen de transición y riesgo de aplicación retroactiva sobre proyectos y derechos consolidados El plan de acción desarrollado en el numeral 6 y siguientes, así como el componente relativo al Ordenamiento del Territorio Alrededor del Agua (OTAA) (numeral 5.1.3, págs. 54 y 55), no incorporan una cláusula general de transición que garantice la protección de los planes parciales adoptados o en trámite, las licencias urbanísticas vigentes, los proyectos en ejecución y, en general, las situaciones jurídicas consolidadas al amparo de las determinantes ambientales y urbanísticas existentes al momento de su expedición. Esta omisión adquiere especial relevancia si se considera que, como se expone en otras observaciones al presente proyecto, una parte significativa de las cuarenta y una acciones previstas remite la definición de sus efectos jurídicos concretos a futuros desarrollos normativos, cuya naturaleza (ley, decreto, resolución u otro acto administrativo), contenido y alcance aún no han sido definidos por el Ministerio. En consecuencia, la política establece una hoja de ruta regulatoria sin precisar los criterios que regirán la transición entre el régimen vigente y las nuevas disposiciones que eventualmente se adopten. En ausencia de un régimen de transición, existe el riesgo de que nuevas determinantes ambientales, criterios de gestión del riesgo, condiciones de disponibilidad hídrica u otras restricciones derivadas de la implementación de la política sean aplicadas sobre situaciones jurídicas previamente consolidadas, afectando proyectos que ya cuentan con instrumentos de planificación adoptados, licencias	La Política Nacional del Agua se formula como un instrumento de direccionamiento estratégico de largo plazo, integrado por un diagnóstico, principios, objetivos, líneas estratégicas, acciones y un Plan de Acción para orientar la intervención pública. Su contenido no pretende sustituir las normas, los actos administrativos ni los instrumentos técnicos mediante los cuales deban adoptarse decisiones vinculantes, reglamentarse materias específicas o ejecutarse las acciones previstas. Esta diferenciación ya se encuentra incorporada en la estructura y en el proceso institucional de formulación de políticas ambientales del Ministerio. Los Lineamientos para la formulación y seguimiento de políticas ambientales distinguen entre la política pública y los instrumentos que permiten su implementación. Asimismo, reconocen que una ley o un acto normativo no se confunde con la política pública, sino que constituye uno de los instrumentos que puede garantizar su realización. El documento también diferencia las fases de formulación y aprobación, promoción y difusión, implementación y seguimiento. Por lo anterior, no resulta procedente establecer de manera general en el documento de política que todas sus orientaciones deban incorporarse mediante un tipo predeterminado de acto, ni definir anticipadamente si las medidas posteriores deberán adoptarse mediante documento CONPES, decreto, resolución, ley u otro instrumento.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
		urbanísticas otorgadas o actuaciones administrativas en curso. Esto podría comprometer los principios de confianza legítima, seguridad jurídica, así como la protección de los derechos adquiridos prevista en el artículo 58 de la Constitución Política y los principios que orientan la actuación administrativa conforme a la Ley 1437 de 2011. En ese sentido, se recomienda que la versión definitiva de la política incorpore una disposición expresa que garantice la no aplicación retroactiva de las medidas que se adopten en desarrollo de este instrumento y establezca un régimen de transición para los proyectos que, al momento de la expedición de los futuros desarrollos normativos, se encuentren radicados, aprobados, licenciados o en ejecución. Esta previsión contribuiría a orientar el diseño de los instrumentos regulatorios posteriores, preservando la seguridad jurídica y la estabilidad de las decisiones administrativas previamente adoptadas, sin desconocer los objetivos de protección y gestión sostenible del recurso hídrico.	En consecuencia, no se incorpora dentro del documento de política una definición general del instrumento jurídico de adopción ni un régimen uniforme para los actos posteriores. La revisión jurídica, la determinación de competencias y la selección del instrumento aplicable continuarán desarrollándose dentro del procedimiento institucional de adopción e implementación, conforme al ordenamiento jurídico vigente. Asimismo, el Plan de Acción organiza las líneas estratégicas y las acciones que orientarán su implementación, mientras que el esquema institucional de seguimiento prevé su progresiva incorporación en los planes operativos, planes de acción, instrumentos de planificación del agua y agendas sectoriales de las entidades nacionales, regionales y territoriales con competencias relacionadas. La política reconoce que la implementación debe considerar la disponibilidad de recursos, la madurez técnica de las iniciativas, su pertinencia territorial, las capacidades institucionales y la articulación con instrumentos existentes y no sustituye las competencias ambientales, político-administrativas, presupuestales ni de prestación de servicios asignadas a la Nación, los departamentos, municipios, autoridades ambientales y demás entidades competentes. Por su parte, en el Capítulo 7. Estrategia de seguimiento y evaluación, particularmente en las consideraciones metodológicas y en el esquema institucional de seguimiento, la política concibe el seguimiento como un

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
			sistema articulado de indicadores, fuentes de información, responsabilidades institucionales y mecanismos para observar de forma periódica la implementación, apoyar la toma de decisiones y orientar ajustes. Asimismo, establece como criterio el uso prioritario de fuentes oficiales existentes, evitando nuevas cargas de reporte, y promueve la articulación entre sistemas de información, la trazabilidad y la utilización múltiple de los datos. El capítulo también prevé la progresiva incorporación del Plan de Acción en los instrumentos operativos y sectoriales de las entidades responsables, así como la coordinación con el DNP para su alineación con instrumentos nacionales de planificación y seguimiento. En tal sentido, la Política Nacional del Agua es un instrumento de planeación y orientación estratégica y, por tanto, no constituye por sí misma una fuente autónoma de competencias, ni tiene la capacidad de crear autoridades, potestades regulatorias, obligaciones sancionables o procedimientos administrativos distintos de los previstos en el ordenamiento jurídico. En virtud de los artículos 6, 121, 122 y 209 de la Constitución Política, las autoridades únicamente pueden ejercer las funciones atribuidas por la Constitución, la ley y los reglamentos, bajo los principios de coordinación, concurrencia, subsidiariedad y colaboración armónica previstos, además, en los artículos 113, 288 y 209 constitucionales y en la Ley 1454 de 2011. Por tanto, las referencias a estándares, criterios, programas,

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
			acuerdos o mecanismos de articulación contenidos en la Política deben interpretarse conforme a la naturaleza programática del instrumento y dentro de las competencias de cada entidad. Su eventual desarrollo mediante actos administrativos, reglamentos, instrumentos técnicos o decisiones sectoriales deberá ser adelantado por la autoridad competente, con observancia del principio de legalidad, el debido proceso administrativo y, cuando corresponda, las reglas de técnica normativa, participación y publicidad previstas en la Ley 1437 de 2011 y en el Decreto 1081 de 2015. Por consiguiente, la Política no modifica directamente el régimen jurídico vigente ni reemplaza los procedimientos regulatorios, ambientales, territoriales, presupuestales o sectoriales aplicables. Frente a la naturaleza jurídica y la ruta de adopción de la Política Nacional del Agua, se precisa que corresponden al procedimiento institucional definido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible para la formulación y adopción de políticas públicas ambientales sectoriales. Los Lineamientos para la formulación y seguimiento de políticas ambientales del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (código G-M-PPA-01) establecen el procedimiento institucional para la formulación, aprobación, promoción, difusión y seguimiento de las políticas públicas ambientales del sector. Dichos lineamientos describen las etapas del proceso y las instancias que intervienen en él, sin disponer que la adopción de toda política pública ambiental deba realizarse mediante documento CONPES, sino que prevén que el proceso de formulación y adopción se desarrolla al interior del Ministerio, conforme al

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
			procedimiento aprobado por el Sistema Integrado de Gestión (SIG). En tal sentido, el procedimiento interno dispone que, una vez finalizadas la consulta pública y la consolidación del documento, la propuesta de política se presenta ante el Comité de Gerencia o quien haga sus veces. Lo anterior se sustenta en el artículo 23 de la Resolución 2140, que asigna a dicho Comité, entre otras, las funciones de “adoptar las políticas formuladas, revisar periódicamente el estado de avance en la implementación de estas y recomendar las acciones a que haya lugar”. En consecuencia, la Política Nacional del Agua se adopta mediante la aprobación del Comité de Gerencia, la cual debe quedar documentada en el acta correspondiente. Ni el Decreto 1081 de 2015 ni el procedimiento interno establecen como requisito obligatorio su aprobación mediante documento CONPES o la expedición de un decreto o resolución.
Paula Andrea Quecan Chala	Sistema Nacional de Conocimiento del Ciclo del Agua (SNCA) / Página 89	6. Incertidumbre en la prevalencia normativa y el instrumento jurídico de implementación de las acciones. Más allá de la ausencia de reglas claras sobre la jerarquía y articulación entre las distintas instancias de gobernanza propuestas, la política tampoco define la relación entre los instrumentos de planificación ambiental, territorial y sectorial cuando existan contradicciones entre ellos. En particular, el documento no establece cuál instrumento prevalecerá en caso de conflicto, desde qué momento serán exigibles las nuevas determinantes que se adopten en desarrollo de la política, el nivel de detalle técnico y los criterios metodológicos aplicables para su incorporación en	La Política Nacional del Agua se formula como un instrumento de direccionamiento estratégico de largo plazo, integrado por un diagnóstico, principios, objetivos, líneas estratégicas, acciones y un Plan de Acción para orientar la intervención pública. Su contenido no pretende sustituir las normas, los actos administrativos ni los instrumentos técnicos mediante los cuales deban adoptarse decisiones vinculantes, reglamentarse materias específicas o ejecutarse las acciones previstas. Esta diferenciación ya se encuentra incorporada en la estructura y en el proceso institucional de formulación de

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
		los procesos de ordenamiento territorial y de gestión del recurso hídrico. Esta incertidumbre se extiende igualmente a los instrumentos jurídicos mediante los cuales se implementarán las cuarenta y una acciones previstas en el plan de acción. A manera de ejemplo, la propia documento señala, respecto de la creación del Sistema Nacional de Conocimiento del Ciclo del Agua (pág. 89), que la definición del instrumento normativo idóneo para su adopción dependerá del resultado del diseño institucional que se adelante. Esto evidencia que, al momento de la consulta pública, aún no existe claridad sobre el mecanismo jurídico mediante el cual se materializarán algunas de las medidas propuestas. De mantenerse esta situación para el conjunto de las acciones previstas, persiste una incertidumbre significativa respecto del alcance regulatorio de la política, pues no es posible determinar si su implementación requerirá reformas o ajustes a otros instrumentos regulatorios sectoriales, la expedición de reglamentos técnicos o, simplemente, la adopción de lineamientos o guías metodológicas. Esta indefinición dificulta evaluar anticipadamente sus efectos jurídicos, administrativos y económicos, así como el grado de incidencia que podrían tener sobre los distintos sectores productivos. En este sentido, el propio diagnóstico reconoce que la formulación y adopción de instrumentos estructurales, como los Planes de Ordenación y Manejo de Cuencas Hidrográficas (POMCA), puede tomar en promedio cerca de ocho años. Esta circunstancia pone de presente las limitaciones institucionales existentes para incorporar, de	políticas ambientales del Ministerio. Los Lineamientos para la formulación y seguimiento de políticas ambientales distinguen entre la política pública y los instrumentos que permiten su implementación. Asimismo, reconocen que una ley o un acto normativo no se confunde con la política pública, sino que constituye uno de los instrumentos que puede garantizar su realización. El documento también diferencia las fases de formulación y aprobación, promoción y difusión, implementación y seguimiento. Por lo anterior, no resulta procedente establecer de manera general en el documento de política que todas sus orientaciones deban incorporarse mediante un tipo predeterminado de acto, ni definir anticipadamente si las medidas posteriores deberán adoptarse mediante documento CONPES, decreto, resolución, ley u otro instrumento. En consecuencia, no se incorpora dentro del documento de política una definición general del instrumento jurídico de adopción ni un régimen uniforme para los actos posteriores. La revisión jurídica, la determinación de competencias y la selección del instrumento aplicable continuarán desarrollándose dentro del procedimiento institucional de adopción e implementación, conforme al ordenamiento jurídico vigente. Asimismo, el Plan de Acción organiza las líneas

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
		manera simultánea y coordinada, nuevos instrumentos, competencias y obligaciones, sin generar superposición de procedimientos, duplicidad de estudios, retrasos en la toma de decisiones o conflictos competenciales entre autoridades ambientales, entidades territoriales y demás autoridades con funciones en materia de ordenamiento territorial y licenciamiento urbanístico. En ese contexto, se recomienda que la versión definitiva de la política incorpore una agenda normativa que identifique, para cada una de las acciones que impliquen desarrollos regulatorios, el instrumento jurídico previsto para su implementación, la autoridad competente para su expedición, su jerarquía y articulación con el marco normativo vigente, el procedimiento para su adopción y el momento a partir del cual sus disposiciones resultarán exigibles.	estratégicas y las acciones que orientarán su implementación, mientras que el esquema institucional de seguimiento prevé su progresiva incorporación en los planes operativos, planes de acción, instrumentos de planificación del agua y agendas sectoriales de las entidades nacionales, regionales y territoriales con competencias relacionadas. La política reconoce que la implementación debe considerar la disponibilidad de recursos, la madurez técnica de las iniciativas, su pertinencia territorial, las capacidades institucionales y la articulación con instrumentos existentes y no sustituye las competencias ambientales, político-administrativas, presupuestales ni de prestación de servicios asignadas a la Nación, los departamentos, municipios, autoridades ambientales y demás entidades competentes. Por su parte, en el Capítulo 7. Estrategia de seguimiento y evaluación, particularmente en las consideraciones metodológicas y en el esquema institucional de seguimiento, la política concibe el seguimiento como un sistema articulado de indicadores, fuentes de información, responsabilidades institucionales y mecanismos para observar de forma periódica la implementación, apoyar la toma de decisiones y orientar ajustes. Asimismo, establece como criterio el uso prioritario de fuentes oficiales existentes, evitando nuevas cargas de reporte, y promueve la articulación entre sistemas de información, la trazabilidad y la utilización múltiple de los datos. El capítulo también prevé la progresiva incorporación

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
			del Plan de Acción en los instrumentos operativos y sectoriales de las entidades responsables, así como la coordinación con el DNP para su alineación con instrumentos nacionales de planificación y seguimiento. En tal sentido, la Política Nacional del Agua es un instrumento de planeación y orientación estratégica y, por tanto, no constituye por sí misma una fuente autónoma de competencias, ni tiene la capacidad de crear autoridades, potestades regulatorias, obligaciones sancionables o procedimientos administrativos distintos de los previstos en el ordenamiento jurídico. En virtud de los artículos 6, 121, 122 y 209 de la Constitución Política, las autoridades únicamente pueden ejercer las funciones atribuidas por la Constitución, la ley y los reglamentos, bajo los principios de coordinación, concurrencia, subsidiariedad y colaboración armónica previstos, además, en los artículos 113, 288 y 209 constitucionales y en la Ley 1454 de 2011. Por tanto, las referencias a estándares, criterios, programas, acuerdos o mecanismos de articulación contenidos en la Política deben interpretarse conforme a la naturaleza programática del instrumento y dentro de las competencias de cada entidad. Su eventual desarrollo mediante actos administrativos, reglamentos, instrumentos técnicos o decisiones sectoriales deberá ser adelantado por la autoridad competente, con observancia del principio de legalidad, el debido proceso administrativo y, cuando

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
			corresponda, las reglas de técnica normativa, participación y publicidad previstas en la Ley 1437 de 2011 y en el Decreto 1081 de 2015. Por consiguiente, la Política no modifica directamente el régimen jurídico vigente ni reemplaza los procedimientos regulatorios, ambientales, territoriales, presupuestales o sectoriales aplicables. Frente a la naturaleza jurídica y la ruta de adopción de la Política Nacional del Agua, se precisa que corresponden al procedimiento institucional definido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible para la formulación y adopción de políticas públicas ambientales sectoriales. Los Lineamientos para la formulación y seguimiento de políticas ambientales del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (código G-M-PPA-01) establecen el procedimiento institucional para la formulación, aprobación, promoción, difusión y seguimiento de las políticas públicas ambientales del sector. Dichos lineamientos describen las etapas del proceso y las instancias que intervienen en él, sin disponer que la adopción de toda política pública ambiental deba realizarse mediante documento CONPES, sino que prevén que el proceso de formulación y adopción se desarrolla al interior del Ministerio, conforme al procedimiento aprobado por el Sistema Integrado de Gestión (SIG).

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
			En tal sentido, el procedimiento interno dispone que, una vez finalizadas la consulta pública y la consolidación del documento, la propuesta de política se presenta ante el Comité de Gerencia o quien haga sus veces. Lo anterior se sustenta en el artículo 23 de la Resolución 2140, que asigna a dicho Comité, entre otras, las funciones de “adoptar las políticas formuladas, revisar periódicamente el estado de avance en la implementación de estas y recomendar las acciones a que haya lugar”. En consecuencia, la Política Nacional del Agua se adopta mediante la aprobación del Comité de Gerencia, la cual debe quedar documentada en el acta correspondiente. Ni el Decreto 1081 de 2015 ni el procedimiento interno establecen como requisito obligatorio su aprobación mediante documento CONPES o la expedición de un decreto o resolución.
Juan David Montoya Álvarez	2.3 Marco institucional e interinstitucional / 16-19	Se considera importante precisar la articulación institucional para evitar duplicidad de funciones y fortalecer la coordinación entre las autoridades competentes.	Se agradece la observación y el interés por fortalecer la coordinación intersectorial y multinivel, evitar la dispersión institucional y mejorar la ejecución territorial de la Política Nacional del Agua. El comentario se acoge, por cuanto las observaciones identifican una necesidad de precisión estructural en el modelo de gobernanza: fortalecer y articular las instancias existentes, evitar duplicidades, delimitar roles institucionales y establecer mecanismos verificables de coordinación entre la Nación, las autoridades ambientales, las entidades territoriales, los sectores productivos, los prestadores de servicios públicos y las comunidades. El diagnóstico de la PNA reconoce en el numeral 3.4.2,

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
			página 42, que la coordinación multinivel enfrenta fragmentación de instrumentos, asimetrías de capacidad y ausencia de mecanismos operativos que aseguren coherencia y trazabilidad en las decisiones sobre el agua. Esta situación también se relaciona con el marco institucional descrito en el numeral 2.3, páginas 16 a 19, y con las brechas de capacidad y presencia territorial identificadas en el numeral 3.4.1. En consecuencia, se complementará el Objetivo 1, Acción 1, “Sistema para la Gobernanza del Agua”, páginas 76 y 77, para precisar que su diseño e implementación priorizarán el fortalecimiento y articulación de las instancias existentes, la delimitación de roles y responsabilidades, la definición de mecanismos de coordinación entre niveles de gobierno y la prevención de duplicidades funcionales y procedimentales. El ajuste también establecerá que el Sistema contará con metas e indicadores verificables para evaluar la coordinación institucional, la ejecución territorial y la articulación de los instrumentos de planificación y gestión del agua. El complemento se realizará dentro del marco de competencias definido por la Ley 99 de 1993, el Decreto 3570 de 2011 y el Decreto 1076 de 2015, que regulan el SINA, las funciones del Ministerio y la actuación de las autoridades ambientales. También se articulará con el Decreto 585 de 2017, que regula el Consejo Nacional del Agua como instancia de coordinación intersectorial. La precisión incorporada organiza la relación entre las

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario(s) recibido(s)
			instancias existentes y el Sistema para la Gobernanza del Agua, sin trasladar competencias ni crear funciones administrativas por fuera del marco jurídico vigente.
Juan David Montoya Álvarez	3.4.2 Coordinación, cooperación y coherencia multinivel / 42	Se recomienda precisar los mecanismos de articulación institucional para fortalecer la coordinación entre los diferentes niveles de gobierno.	Se agradece la observación y el interés por fortalecer la coordinación intersectorial y multinivel, evitar la dispersión institucional y mejorar la ejecución territorial de la Política Nacional del Agua. El comentario se acoge, por cuanto las observaciones identifican una necesidad de precisión estructural en el modelo de gobernanza: fortalecer y articular las instancias existentes, evitar duplicidades, delimitar roles institucionales y establecer mecanismos verificables de coordinación entre la Nación, las autoridades ambientales, las entidades territoriales, los sectores productivos, los prestadores de servicios públicos y las comunidades. El diagnóstico de la PNA reconoce en el numeral 3.4.2, página 42, que la coordinación multinivel enfrenta fragmentación de instrumentos, asimetrías de capacidad y ausencia de mecanismos operativos que aseguren coherencia y trazabilidad en las decisiones sobre el agua. Esta situación también se relaciona con el marco institucional descrito en el numeral 2.3, páginas 16 a 19, y con las brechas de capacidad y presencia territorial identificadas en el numeral 3.4.1. En consecuencia, se complementará el Objetivo 1, Acción 1, “Sistema para la Gobernanza del Agua”, páginas 76 y 77, para precisar que su diseño e implementación priorizarán el

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
			fortalecimiento y articulación de las instancias existentes, la delimitación de roles y responsabilidades, la definición de mecanismos de coordinación entre niveles de gobierno y la prevención de duplicidades funcionales y procedimentales. El ajuste también establecerá que el Sistema contará con metas e indicadores verificables para evaluar la coordinación institucional, la ejecución territorial y la articulación de los instrumentos de planificación y gestión del agua. El complemento se realizará dentro del marco de competencias definido por la Ley 99 de 1993, el Decreto 3570 de 2011 y el Decreto 1076 de 2015, que regulan el SINA, las funciones del Ministerio y la actuación de las autoridades ambientales. También se articulará con el Decreto 585 de 2017, que regula el Consejo Nacional del Agua como instancia de coordinación intersectorial. La precisión incorporada organiza la relación entre las instancias existentes y el Sistema para la Gobernanza del Agua, sin trasladar competencias ni crear funciones administrativas por fuera del marco jurídico vigente.
Juan David Montoya Álvarez	2.5.3 Fase de formulación / 23	Esta medida permitirá evidenciar la incidencia real de la participación ciudadana en la formulación del documento final.	El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, como organismo rector de la gestión del ambiente y de los recursos naturales renovables y coordinador del Sistema Nacional Ambiental —SINA—, tiene entre sus funciones formular la política ambiental nacional, orientar la planificación ambiental y coordinar la actuación de las entidades y actores que intervienen en la gestión integral del recurso hídrico. Bajo estos derroteros, agradecemos su participación y se realizan las siguientes consideraciones

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
			respecto de su comentario: La recomendación no se acoge como ajuste autónomo, por cuanto el comentario es abordado en el numeral 2.5, páginas 21 a 24, describe las fases, espacios, actores y resultados generales del proceso participativo. Se publica la trazabilidad de los comentarios y de las modificaciones al documento se establece mediante la matriz consolidada de observaciones y respuestas en la consulta pública, así demostrar la incidencia de la participación ciudadana.
Juan David Montoya Álvarez	2.5. Proceso de participación de la actualización 2023–2026 / 22-24	La incorporación de esta información permitirá evidenciar la cobertura territorial del proceso participativo y fortalecerá la representatividad de la política pública.	Se agradecen las observaciones, que convergen en una misma necesidad: fortalecer la trazabilidad, transparencia y verificabilidad del proceso participativo de actualización de la Política Nacional del Agua, especialmente frente a la metodología de conteo, la cobertura territorial y sectorial, la representatividad de los actores, la participación durante la formulación y la forma en que los aportes fueron considerados en el documento final. La Política reconoce la participación incidente, el acceso a la información, la transparencia, el control social y la rendición de cuentas como componentes de la gobernanza del agua. Estos elementos se desarrollan en el numeral 2.5, en particular en el numeral 2.5.4 sobre el balance general del proceso participativo, así como en el Objetivo 1 y en la Acción 8, orientada al fortalecimiento de los acuerdos y mecanismos de participación en la gestión del agua. Así, como en el informe de respuestas institucionales a la consulta pública de la PNA.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
			En este sentido se reforzará la descripción de la cobertura territorial y de los principales grupos de actores convocados, de acuerdo con los soportes disponibles del proceso participativo. La consulta pública previa a la adopción de la PNA deberá contar con una matriz consolidada de observaciones y respuestas que identifique, como mínimo, el comentario, el actor, la sección observada, la decisión institucional, su justificación y, cuando corresponda, el ajuste realizado. Esta matriz funcionará como soporte de transparencia y rendición de cuentas del proceso de consulta; es importante aclarar que esta consulta no constituye una nueva instancia y no crea un procedimiento permanente. La publicación de los soportes de la consulta, la matriz de respuestas y las precisiones metodológicas permitirá verificar la relación entre diagnóstico, participación, decisiones de política y ajustes incorporados. El alcance de estos ajustes es orientado a corregir ambigüedades metodológicas y reforzar la trazabilidad del proceso ya realizado. La implementación de los mecanismos de seguimiento, participación y divulgación deberá desarrollarse posteriormente mediante los instrumentos y competencias de las entidades responsables, en el marco del Sistema para la Gobernanza del Agua, el Consejo Nacional del Agua y la Estrategia de Seguimiento y Evaluación. La respuesta se fundamenta en el derecho constitucional de participación, acceso a la información y control social; en la Ley 99 de 1993, la Ley 1712 de 2014, la Ley 1757 de 2015

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario(s) recibido(s)
			y la Ley 2273 de 2022, aprobatoria del Acuerdo de Escazú. Se mantiene, además, la obligación de respetar las competencias institucionales y los procedimientos especiales aplicables cuando una medida concreta pueda generar afectación directa a pueblos o comunidades étnicas.
Juan David Montoya Álvarez	2.5.4. Balance general del proceso participativo / 24	La publicación de los soportes del proceso participativo fortalece la transparencia, facilita la trazabilidad de los aportes ciudadanos y permite verificar la forma en que estos fueron incorporados durante la formulación de la política.	Se agradecen las observaciones, que convergen en una misma necesidad: fortalecer la trazabilidad, transparencia y verificabilidad del proceso participativo de actualización de la Política Nacional del Agua, especialmente frente a la metodología de conteo, la cobertura territorial y sectorial, la representatividad de los actores, la participación durante la formulación y la forma en que los aportes fueron considerados en el documento final. La Política reconoce la participación incidente, el acceso a la información, la transparencia, el control social y la rendición de cuentas como componentes de la gobernanza del agua. Estos elementos se desarrollan en el numeral 2.5, en particular en el numeral 2.5.4 sobre el balance general del proceso participativo, así como en el Objetivo 1 y en la Acción 8, orientada al fortalecimiento de los acuerdos y mecanismos de participación en la gestión del agua. Así, como en el informe de respuestas institucionales a la consulta pública de la PNA. En consecuencia, se incorporará en el numeral 2.5.4 una precisión metodológica breve que explique la unidad de conteo utilizada, la relación entre las cifras reportadas para las fases de diagnóstico y formulación y el total agregado de

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
			participantes, diferenciando, cuando corresponda, entre personas únicas, registros de asistencia y participaciones acumuladas. También se reforzará la descripción de la cobertura territorial y de los principales grupos de actores convocados, de acuerdo con los soportes disponibles del proceso participativo. La consulta pública previa a la adopción de la PNA deberá contar con una matriz consolidada de observaciones y respuestas que identifique, como mínimo, el comentario, el actor, la sección observada, la decisión institucional, su justificación y, cuando corresponda, el ajuste realizado. Esta matriz funcionará como soporte de transparencia y rendición de cuentas del proceso de consulta; es importante aclarar que esta consulta no constituye una nueva instancia y no crea un procedimiento permanente. La publicación de los soportes de la consulta, la matriz de respuestas y las precisiones metodológicas permitirá verificar la relación entre diagnóstico, participación, decisiones de política y ajustes incorporados. El alcance de estos ajustes es orientado a corregir ambigüedades metodológicas y reforzar la trazabilidad del proceso ya realizado. La implementación de los mecanismos de seguimiento, participación y divulgación deberá desarrollarse posteriormente mediante los instrumentos y competencias de las entidades responsables, en el marco del Sistema para la Gobernanza del Agua, el Consejo Nacional del Agua y la Estrategia de Seguimiento y Evaluación.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
			La respuesta se fundamenta en el derecho constitucional de participación, acceso a la información y control social; en la Ley 99 de 1993, la Ley 1712 de 2014, la Ley 1757 de 2015 y la Ley 2273 de 2022, aprobatoria del Acuerdo de Escazú. Se mantiene, además, la obligación de respetar las competencias institucionales y los procedimientos especiales aplicables cuando una medida concreta pueda generar afectación directa a pueblos o comunidades étnicas.
Juan David Montoya Álvarez	6.1.2 / 89	El documento promueve la integración de la información, pero no establece criterios mínimos de interoperabilidad y estandarización que permitan una implementación homogénea entre entidades.	El objetivo 2 de la Política Nacional del Agua: democratizar y fortalecer la generación, divulgación, integración y uso de la información y los sistemas de conocimiento sobre el ciclo del agua, para la toma de decisiones informada, transparente, participativa e intercultural, contempla tres líneas estratégicas: (i) reconocimiento y fortalecimiento de los sistemas de conocimiento y uso de la información (ii) divulgación de la información y del conocimiento y (iii) investigación, desarrollo e innovación en torno al agua. Este objetivo se alinea con el Acuerdo de Escazú al promover la democratización de la información y el acceso a la justicia ambiental como un bien público. A través del Sistema de Información y Conocimiento del Agua-SICA antes Sistema Nacional de Conocimiento del Ciclo de Agua, se garantiza el derecho a una toma de decisiones informada, transparente e intercultural. El SICA debe garantizar la recolección, sistematización, validez, confiabilidad y operacionalización de la información respecto al estado, seguimiento y evaluación del ciclo del agua, la cantidad de agua, el uso, las características de

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
			calidad, la gobernanza y los conflictos, y su relación con los ecosistemas acuáticos y terrestres, las contribuciones de la naturaleza, los medios de vida y los riesgos. Se reglamentará el instrumento normativo idóneo para actualizar el alcance del SIRH hacia su transición al SICA, definiendo su estructura institucional y operativa, y los mecanismos de financiamiento. Es importante mencionar que el Sistema, va más allá de un sistema de información. Como parte de su proceso de diseño, se proyecta abierto, adaptativo y multinivel, que integra actores, instituciones, infraestructuras de información, redes de monitoreo, sistemas de conocimiento científicos, técnicos, comunitarios, locales y ancestrales; así como procesos de generación, intercambio, validación, análisis, apropiación y uso de datos e información sobre el ciclo del agua. Entre sus propósitos tiene, ser confiable, interoperable, accesible y socialmente legítimo para comprender las dinámicas e interrelaciones entre los componentes biofísicos, ecológicos, sociales, culturales, económicos y de gobernanza que configuran el ciclo del agua, fortaleciendo la toma de decisiones, la participación informada, la justicia hídrica y ambiental, y la gestión adaptativa del agua en los territorios. La interoperabilidad no se ve solo como una conexión técnica, sino como una arquitectura funcional unificada que puede disminuir la fragmentación actual. Así mismo se alcanzará el desarrollo de componentes del SIRH necesarios para la actualización de información base del estado del ciclo del agua y diseño de soluciones tecnológicas para la captura, estandarización y publicación de información, incorporando en el SIRH estándares

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
			abiertos de interoperabilidad procurando establecer la interoperabilidad con subsistemas del SIAC. Adicionalmente la acción fortalecerá igualmente la confiabilidad, completitud, calidad, comparabilidad, trazabilidad y oportunidad de la información generada por las autoridades ambientales, las entidades territoriales, los sectores productivos, la academia, las organizaciones comunitarias y los demás actores vinculados con la gestión del agua, lo que facilita el control social y la veeduría ciudadana. Un sistema interoperable fortalece la legitimidad de las instituciones frente a la sociedad, esto permite demostrar que las decisiones se ajustan a la disponibilidad del agua. En la Propuesta de la Política, el Sistema para la Gobernanza del Agua y el Sistema de Información y Conocimiento del Agua se relacionan de manera estructural y complementaria para materializar la justicia ambiental e hídrica. Mientras la gobernanza actúa como el "sistema operativo" que coordina la arquitectura institucional, las normas y la participación ciudadana incidente para la toma de decisiones, el SICA funciona como el pilar técnico encargado de integrar, validar y democratizar la información proveniente tanto de redes oficiales como de saberes locales y ancestrales. Esta sinergia asegura que el conocimiento sea un bien público accesible y trazable, reduciendo las asimetrías de información que alimentan los conflictos territoriales y permitiendo que la gobernanza se sustente en evidencia técnica y científica. La interoperabilidad de los datos del SICA otorga legitimidad y transparencia a los acuerdos de gobernanza, facilitando una gestión adaptativa que responde a la realidad de cada

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO	RESPUESTA AL COMENTARIO
		Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario(s) recibido(s)
			territorio y garantiza la rendición de cuentas ante la sociedad. En el marco de la línea estratégica 1, relacionada con el Fortalecimiento del monitoreo mediante la consolidación de los sistemas nacionales, regionales y comunitarios de observación, medición y vigilancia de agua superficial, subterránea y marino costera, Esta acción busca fortalecer la implementación del monitoreo y la generación de conocimiento integral del agua, así como la articulación de esfuerzos institucionales, sectoriales y de la sociedad civil para la obtención, transmisión y asimilación de datos, y la disponibilidad de la información a largo plazo, siguiendo los lineamientos del Programa Nacional de Monitoreo del Recurso Hídrico – PNMRH. Para esto resulta fundamental la articulación con las demás Entidades, por ejemplo, el Servicio Geológico Colombiano viene realizando el monitoreo y la gestión de la seguridad radiológica a través de su Dirección de Asuntos Nucleares, lo cual se espera en el diseño del SICA, se pueda incorporar, considerando su relación con el agua. Con relación a las acciones que se deben llevar a cabo para el cumplimiento de metas, como es el caso de: La meta de 100% de CAR con carga periódica y validada, se deberán desarrollar los mecanismos para lograrlo durante su implementación. De igual forma todo lo relacionado con la producción de información social que permita evaluar la justicia hídrica y orientar decisiones. También será fundamental revisar durante la implementación temas estratégicos como los procesos de interoperabilidad con otros sistemas, como por ejemplo el Sistema de Administración del Territorio en Colombia. En el marco de la

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
			gestión adaptativa, y considerando las metas a nivel nacional, en el proceso de implementación se tendrán que revisar los mecanismos para asegurar que, a nivel regional, se tenga en cuenta la capacidad institucional en los territorios. Tanto el DNP como la literatura de políticas públicas, afirman que una política pública no debe describir todos los mecanismos operativos de implementación; sino definir el marco estratégico, las orientaciones, objetivos, líneas estratégicas, acciones y resultados esperados. Los detalles operativos, los arreglos institucionales específicos, los instrumentos técnicos, los cronogramas de ejecución y los mecanismos de coordinación suelen desarrollarse progresivamente durante las fases de implementación, seguimiento y ajuste adaptativo. El DNP indica que las políticas públicas son instrumentos de planeación estratégica que orientan la acción pública para resolver un problema, mientras que los planes, programas, proyectos e instrumentos derivados son los encargados de concretar su ejecución (DNP, 2024). Las políticas suelen tener horizontes de largo plazo y deben mantener suficiente flexibilidad para adaptarse a cambios normativos, tecnológicos, presupuestales e institucionales sin requerir una modificación permanente del documento de política (DNP, 2023). En la práctica colombiana, los documentos CONPES y las políticas nacionales suelen definir qué se quiere lograr, por qué es necesario hacerlo y cuáles son las acciones estratégicas prioritarias, mientras que el cómo se implementarán dichas acciones se desarrolla mediante planes de acción, estrategias, programas, reglamentaciones, instrumentos técnicos y esquemas de seguimiento posteriores. Incluso en el procedimiento de

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario(s) recibido(s)
			formulación de políticas públicas del DNP se señala que una política puede dar lugar posteriormente a planes, programas y proyectos específicos según el instrumento de política acordado (DNP, 2023). Es importante precisar que, la Política Nacional del Agua es un instrumento de planeación y orientación estratégica y, por tanto, no constituye por sí misma una fuente autónoma de competencias, ni tiene la capacidad de crear autoridades, potestades regulatorias, obligaciones sancionables o procedimientos administrativos distintos de los previstos en el ordenamiento jurídico. En ese sentido, la autonomía de las CAR, reconocida en el artículo 150 de la Constitución Política y en el artículo 23 de la Ley 99 de 1993 las faculta como máxima autoridad en su territorio. Mientras el Minambiente ejerce la rectoría de la política nacional (Art. 2 y 5, Ley 99), las corporaciones poseen la potestad legal de adaptar trámites a contextos regionales mediante el principio de rigor subsidiario (Art. 63, Ley 99), lo cual permite adoptar medidas ambientales más estrictas cuando las condiciones locales lo justifiquen. En consecuencia, la Política orientará la armonización y mejora de los lineamientos y esquemas de seguimiento, manejo de información, mientras que cualquier modificación formal de los trámites, requisitos o términos deberá efectuarse mediante el instrumento normativo competente.
Juan David Montoya Álvarez	6.2.1. Objetivo 3 / 94	La política propone acciones de restauración, pero no incorpora criterios generales para orientar la priorización territorial de las inversiones. Su inclusión fortalecería la objetividad en la asignación de recursos.	La orientación, priorización, asignación y seguimiento de las inversiones se desarrolla en la estrategia financiera de la Política. Por lo tanto no se acoge el comentario.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
Juan David Montoya Álvarez	3. Diagnóstico de la Política Nacional del Agua / 31	La existencia de una línea base facilita la medición de resultados y permite evaluar objetivamente el cumplimiento de los objetivos estratégicos de la política.	La observación corresponde al desarrollo metodológico de la estrategia de seguimiento prevista en el Capítulo 7. En este sentido, como resultado del proceso de consulta pública, se elaboró el Documento Anexo de Seguimiento y Evaluación de la Política Nacional del Agua, el cual desarrolla la estrategia de seguimiento mediante un conjunto articulado de indicadores, fuentes de información, responsabilidades institucionales y mecanismos para observar la implementación y el avance de la Política. En este marco, el Documento Anexo incorpora una batería orientadora e indicativa de indicadores. El Documento Anexo de Seguimiento y Evaluación tiene carácter orientador e indicativo, y su contenido no modifica, adiciona ni contradice los objetivos, lineamientos, acciones, metas, responsables ni los demás contenidos definidos en la Política Nacional del Agua y su Plan de Acción. Finalmente, se incorporará un párrafo final en el capítulo 7, y se asociará a las acciones de la Acción 2 del Objetivo 1 de gobernanza en el Plan de Acción, sobre el fortalecimiento del Consejo Nacional de Agua, algunas consideraciones explícitas para el corto plazo (a 2027), en los siguientes términos: "La implementación de la Política Nacional del Agua iniciará con una fase de fortalecimiento de la articulación intersectorial e interinstitucional, liderada en el marco del Consejo Nacional del Agua, que tendrá como una de sus prioridades la revisión, concertación y desarrollo del Plan de

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
			Acción de la Política. En aplicación del principio de gestión adaptativa, este proceso permitirá priorizar las acciones de corto plazo, consolidar los compromisos de las entidades responsables y corresponsables, fortalecer la estrategia de financiación y ajustar progresivamente los instrumentos de seguimiento y evaluación, garantizando que la implementación responda a las capacidades institucionales, a la disponibilidad de información y a las necesidades que se identifiquen durante su ejecución."
Juan David Montoya Álvarez	7. Seguimiento y evaluación / 130	El capítulo define el esquema metodológico del seguimiento y los actores involucrados, pero no establece expresamente la periodicidad de publicación de los resultados ni el mecanismo de acceso público a dicha información. Esto fortalecería la transparencia y la rendición de cuentas	La observación corresponde al desarrollo metodológico de la estrategia de seguimiento prevista en el Capítulo 7. No obstante, no se considera pertinente establecer en el documento de política una periodicidad específica para la publicación de los resultados del seguimiento ni definir un mecanismo único de acceso público a dicha información. De conformidad con los Lineamientos para la Formulación y Seguimiento de Políticas Ambientales del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, el seguimiento comprende la recopilación, análisis y reporte de información para apoyar la toma de decisiones, la gestión adaptativa y la mejora continua de las políticas públicas ambientales. En este marco, la elaboración y publicación de informes de seguimiento hace parte del proceso de implementación de la política y deberá desarrollarse conforme a los procedimientos institucionales, la disponibilidad de información y las competencias de las entidades responsables, sin que resulte necesario establecer estas condiciones en el documento de política.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
			En todo caso, la estrategia de seguimiento está orientada a garantizar la generación y divulgación de información que contribuya a la transparencia, la rendición de cuentas y la toma de decisiones, en concordancia con el principio de gestión adaptativa y con las disposiciones vigentes sobre acceso a la información pública.
Juan David Montoya Álvarez	6.1.1 / 76	La acción propone crear el Sistema para la Gobernanza del Agua y fortalecer la articulación entre actores, pero no establece un mecanismo de consulta pública sobre el avance de los compromisos. Su incorporación fortalecería la transparencia y el control social.	El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, como organismo rector de la gestión del ambiente y de los recursos naturales renovables y coordinador del Sistema Nacional Ambiental —SINA—, agradece su participación y presenta las siguientes consideraciones respecto de su comentario: Se acoge el comentario, en el sentido que el Sistema para la Gobernanza del Agua debe incorporar un mecanismo de consulta pública que permita conocer el avance de los compromisos y fortalecer la transparencia y el control social. La precisión se incorporará en el **numeral 6.1.1, “Objetivo 1. Fomentar la gobernanza multicultural y multinivel, y la participación incluyente e incidente orientada al logro de la justicia ambiental e hídrica para la sostenibilidad”, línea estratégica “Modelo institucional y territorial para la gobernanza inclusiva del agua”, Acción 1, “Sistema para la Gobernanza del Agua”, párrafo 3 de la descripción de la acción, identificado por la frase “El Sistema promueve la concurrencia, complementariedad y subsidiariedad entre niveles de gobierno y actores sociales”, se incluye “El Sistema contará también con mecanismos de consulta pública sobre el avance de los compromisos, mediante la divulgación accesible de reportes, respuestas institucionales

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
			y seguimiento a los acuerdos adoptados, de conformidad con las competencias y la información disponible." La incorporación propuesta desarrolla una función que la PNA ya asigna al Sistema: promover la transparencia, garantizar el acceso a la información y contar con mecanismos de seguimiento y evaluación. La precisión agrega únicamente el componente de consulta pública sobre el avance de los compromisos, para que la información de seguimiento pueda ser conocida, revisada y observada por las comunidades y demás actores interesados. Dicho mecanismo se articula con el numeral 7, "Estrategia de seguimiento y evaluación de la política", que prevé reportes sobre el avance de los objetivos y compromisos de la Política, y con el numeral 7.1, "Consideraciones metodológicas en las acciones de seguimiento y evaluación", que reconoce la participación de las comunidades y el control social en el seguimiento. También se relaciona con la Acción 3 del Objetivo 1, "Plataforma Nacional de Participación para la Gobernanza del Agua", que orienta la transparencia, el seguimiento de acuerdos y la participación incidente. Es importante aclarar que la presente consulta pública no constituye un nuevo procedimiento administrativo ni sustituye los mecanismos de participación, control social, consulta previa o rendición de cuentas previstos en el ordenamiento jurídico. Su finalidad es facilitar el acceso a

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
			información sobre los avances, compromisos, reportes y respuestas institucionales, sin convertir la publicación o la consulta en una autorización, veto o condición adicional para las decisiones de las autoridades competentes. La sustentación jurídica se encuentra en los artículos 2, 23, 74 y 79 de la Constitución Política; en la Ley 1712 de 2014, sobre transparencia y acceso a la información pública; en la Ley 1757 de 2015, sobre participación democrática, control social y rendición de cuentas; en la Ley 2273 de 2022, mediante la cual se aprueba el Acuerdo de Escazú; y en el Decreto 1076 de 2015, respecto de los mecanismos de participación y de los instrumentos de gestión ambiental. Estas normas respaldan la divulgación de información y el seguimiento ciudadano, sin modificar las competencias institucionales.
Juan David Montoya Álvarez	5.2.1. Enfoque basado en derechos / 56 y 57	El documento desarrolla el enfoque basado en derechos, pero no define indicadores que permitan evaluar objetivamente su implementación durante la vigencia de la política.	La propuesta de la Política Nacional del Agua se materializa a través de un plan de acción estructurado, y una estrategia de seguimiento y evaluación que permiten generar y monitorear el cumplimiento de metas e indicadores de manera sistemática. Este sistema se fundamenta en los principios de la gestión adaptativa, lo que permite revisar periódicamente el progreso y ajustar las acciones frente a la incertidumbre y las condiciones cambiantes de los sistemas. La política despliega una estrategia territorial que reconoce las particularidades locales y la diversidad ecosistémica, étnica y cultural, asegurando que la información llegue a cada región. Finalmente, la implementación se rige por los pilares de transparencia y rendición de cuentas en el marco del Acuerdo de Escazú, garantizando la democratización del

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario(s) recibido(s)
			conocimiento y el acceso público a la información hídrica para fortalecer la justicia ambiental.
Juan David Montoya Álvarez	5.2.2. Enfoque de género y diferencial / 57	Se recomienda complementar el enfoque con mecanismos de seguimiento que permitan medir su efectividad y no limitarlo únicamente al componente conceptual.	Se acepta el comentario y se incorpora el anexo de la Estrategia de seguimiento y evaluación. Se aclara que el enfoque de género se desarrolla en el apartado 5.2.2 y se articula con el Plan de Acción y con la estrategia de seguimiento y evaluación prevista en el capítulo 7. En este marco, el Documento de Seguimiento y Evaluación, incorporado como anexo de la Política, desarrolla el criterio para la revisión y validación de la batería de indicadores la desagregación por sexo o género y, cuando resulta pertinente, por territorio, pertenencia étnica, edad y otras variables diferenciales. Esta desagregación se aplica especialmente a los indicadores de participación, fortalecimiento de capacidades, formación, liderazgo y acceso a los espacios de gobernanza, de acuerdo con la naturaleza del indicador y la disponibilidad de información; cuando existen vacíos, se adoptan mecanismos graduales para su generación y reporte. Asimismo, la Acción 3, "Plataforma Nacional de Participación para la Gobernanza del Agua", promueve la vinculación de organizaciones y redes de mujeres relacionadas con la gestión y protección del agua, incluidas las Redes de Mujeres Guardianas del Agua, dentro de un esquema abierto, plural y no excluyente. De esta manera, el enfoque de género no permanece únicamente como una orientación conceptual, sino que se expresa en indicadores, mecanismos de participación y acciones verificables, sujetas a seguimiento y ajuste conforme al principio de gestión adaptativa.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario(s) recibido(s)
Juan David Montoya Álvarez	5.2.4. Enfoque ecosistémico / 58	Incorporar criterios de priorización facilitará orientar las inversiones hacia territorios con mayor importancia para la seguridad hídrica	Se agradece la observación. La sección 5.2.4 ya establece que las acciones de protección, restauración y manejo sostenible de ecosistemas estratégicos contribuyen al fortalecimiento de la seguridad hídrica y a la adaptación al cambio climático en los territorios. En atención a los comentarios recibidos, se formulará un Anexo 5 como apoyo metodológico del Capítulo 8, y en respuesta a los comentarios del proceso de consulta pública, que desarrollará los aspectos metodológicos, operativos y de implementación de la Estrategia Financiera, incluyendo los criterios de priorización de inversiones hacia territorios con mayor importancia ecosistémica para la seguridad hídrica, con base en indicadores de vulnerabilidad hídrica, rezago de implementación y capacidad institucional. Las acciones del Objetivo 3 ya priorizan la conservación y restauración de ecosistemas estratégicos como páramos, humedales, bosques altoandinos y manglares. La incorporación de criterios de priorización detallados en la sección de enfoque ecosistémico excedería su naturaleza declarativa y se duplicaría con el desarrollo ya existente en el Plan de Acción y en el Anexo 5. Nota : El Anexo 5 tiene carácter orientador e indicativo y su contenido no modifica, adiciona ni contradice los objetivos, lineamientos, acciones, metas, responsables ni los demás contenidos definidos en la Política Nacional del Agua y su Plan de Acción.
Juan Carlos Bastidas Tulcán	6.1.2. Objetivo 2 (Democratizar y fortalecer la información) - Acción 1 (Sistema Nacional de Conocimiento del Ciclo	La propuesta reconoce el problema (la propia sección de diagnóstico admite que "el PNMRH y SIRH existen, pero (...) una red de monitoreo sin integración y sin uso en decisiones produce información, pero no necesariamente gobernanza"), pero la solución planteada -el SNCA- corre el	El objetivo 2 de la Política Nacional del Agua: democratizar y fortalecer la generación, divulgación, integración y uso de la información y los sistemas de conocimiento sobre el ciclo del agua, para la toma de decisiones informada, transparente, participativa e intercultural, contempla tres

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
	del Agua - SNCA) y Acción 2 (Fortalecimiento del monitoreo) / Metas 2030-2050 de interoperabilidad (SIRH, SIAC, sistemas sectoriales)	riesgo de convertirse en una plataforma más que se suma a un ecosistema ya fragmentado, en lugar de resolver la causa estructural de la fragmentación. A lo largo del propio documento se identifican al menos diez sistemas o registros distintos a los que hoy reportan las autoridades ambientales regionales: SIRH, SIAC, RURH, PNMRH, PNASUB, REDCAM, SNGRD/SNICC, SINGESCO, RUA-RETC (registro de emisiones y contaminantes) y, adicionalmente, el DIARI de la Contraloría General de la República y el SISCLIMA para trazabilidad financiero-ambiental, además de los reportes al SUI que complementa los reportes sectoriales de agua potable y saneamiento básico. Cada uno de estos sistemas surgió, con alta probabilidad, para atender una obligación legal de reporte específica -ante una dependencia distinta del mismo Ministerio, ante el IDEAM, ante un ente de control o ante otro sector- y no como parte de un diseño unificado desde el origen. La meta 2050 de "reducción del 30% en duplicidades de monitoreo" es, de hecho, una admisión implícita de que esa duplicidad existe hoy y de que el diseño reactivo tiene un costo medible. Este patrón se explica, en parte, por la autonomía administrativa que la Ley 99 de 1993 reconoce a las Corporaciones Autónomas Regionales: cada una ha desarrollado o contratado sus propios sistemas de información según sus capacidades, criterios técnicos y prioridades regionales, sin un estándar mínimo nacional que precediera esas decisiones. El resultado es, en la práctica,	líneas estratégicas: (i) reconocimiento y fortalecimiento de los sistemas de conocimiento y uso de la información (ii) divulgación de la información y del conocimiento y (iii) investigación, desarrollo e innovación en torno al agua. Este objetivo se alinea con el Acuerdo de Escazú al promover la democratización de la información y el acceso a la justicia ambiental como un bien público. A través del Sistema de Información y Conocimiento del Agua-SICA antes Sistema Nacional de Conocimiento del Ciclo de Agua, se garantiza el derecho a una toma de decisiones informada, transparente e intercultural. El SICA debe garantizar la recolección, sistematización, validez, confiabilidad y operacionalización de la información respecto al estado, seguimiento y evaluación del ciclo del agua, la cantidad de agua, el uso, las características de calidad, la gobernanza y los conflictos, y su relación con los ecosistemas acuáticos y terrestres, las contribuciones de la naturaleza, los medios de vida y los riesgos. Se reglamentará el instrumento normativo idóneo para actualizar el alcance del SIRH hacia su transición al SICA, definiendo su estructura institucional y operativa, y los mecanismos de financiamiento. Es importante mencionar que el Sistema, va más allá de un sistema de información. Como parte de su proceso de diseño, se proyecta abierto, adaptativo y multinivel, que integra actores, instituciones, infraestructuras de información, redes de monitoreo, sistemas de conocimiento científicos, técnicos, comunitarios, locales y ancestrales; así como procesos de generación, intercambio, validación, análisis, apropiación y uso de datos e información sobre el ciclo del agua. Entre sus propósitos tiene, ser confiable,

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
		un rompecabezas de información -distintas variables, unidades, periodicidades, niveles de validación y codificaciones de cuenca o estación- que ahora se pretende ensamblar ex post mediante metas de interoperabilidad (2030-2040), en lugar de haberse resuelto ex ante mediante un estándar de datos común y obligatorio. Construir interoperabilidad entre sistemas heterogéneos ya consolidados es técnicamente más costoso, más lento y más propenso a vacíos de información silenciosos (campos que "interoperan" pero no significan lo mismo entre una autoridad ambiental y otra) que exigir, desde el diseño o la próxima actualización de cada sistema regional, la adopción de un estándar mínimo de datos común. La autonomía de las autoridades ambientales regionales debería ejercerse sobre la operación de sus sistemas, no sobre la estructura mínima de los datos que producen, precisamente porque esos datos alimentan decisiones y reportes de alcance nacional (licencias, seguimiento, control fiscal, rendición de cuentas a la ciudadanía). Antes de iniciar el diseño del SNCA (fase 2028), expedir mediante acto administrativo un "Estándar Mínimo Nacional de Datos e Información Hídrica" que fije, de manera obligatoria para todas las autoridades ambientales: (i) un diccionario de datos único (variables, unidades, periodicidad mínima de reporte); (ii) una codificación única de cuencas, subzonas hidrográficas, acuíferos y estaciones de monitoreo; y (iii) los metadatos mínimos exigibles para que un dato se considere válido y trazable.	interoperable, accesible y socialmente legítimo para comprender las dinámicas e interrelaciones entre los componentes biofísicos, ecológicos, sociales, culturales, económicos y de gobernanza que configuran el ciclo del agua, fortaleciendo la toma de decisiones, la participación informada, la justicia hídrica y ambiental, y la gestión adaptativa del agua en los territorios. La interoperabilidad no se ve solo como una conexión técnica, sino como una arquitectura funcional unificada que puede disminuir la fragmentación actual. Así mismo se alcanzará el desarrollo de componentes del SIRH necesarios para la actualización de información base del estado del ciclo del agua y diseño de soluciones tecnológicas para la captura, estandarización y publicación de información, incorporando en el SIRH estándares abiertos de interoperabilidad procurando establecer la interoperabilidad con subsistemas del SIAC. Adicionalmente la acción fortalecerá igualmente la confiabilidad, completitud, calidad, comparabilidad, trazabilidad y oportunidad de la información generada por las autoridades ambientales, las entidades territoriales, los sectores productivos, la academia, las organizaciones comunitarias y los demás actores vinculados con la gestión del agua, lo que facilita el control social y la veeduría ciudadana. Un sistema interoperable fortalece la legitimidad de las instituciones frente a la sociedad, esto permite demostrar que las decisiones se ajustan a la disponibilidad del agua. En la Propuesta de la Política, el Sistema para la Gobernanza del Agua y el Sistema de Información y Conocimiento del Agua se relacionan de manera estructural

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
		Este estándar debe ser de adopción obligatoria por parte de las CAR y autoridades ambientales urbanas al diseñar, actualizar o contratar sus sistemas de información propios, y debe operar como condición de interoperabilidad con el SIRH, el SIAC, el RUA-RETC, el DIARI de la Contraloría y el SISCLIMA. De esta manera, el SNCA se construiría sobre una base ya unificada -reduciendo el riesgo de que se convierta en un sistema adicional dentro del mismo ecosistema fragmentado- y las metas de "carga periódica y validada" y de "módulos interoperables" (2030) tendrían una condición habilitante previa y verificable, en lugar de depender únicamente del esfuerzo de integración posterior.	y complementaria para materializar la justicia ambiental e hídrica. Mientras la gobernanza actúa como el "sistema operativo" que coordina la arquitectura institucional, las normas y la participación ciudadana incidente para la toma de decisiones, el SICA funciona como el pilar técnico encargado de integrar, validar y democratizar la información proveniente tanto de redes oficiales como de saberes locales y ancestrales. Esta sinergia asegura que el conocimiento sea un bien público accesible y trazable, reduciendo las asimetrías de información que alimentan los conflictos territoriales y permitiendo que la gobernanza se sustente en evidencia técnica y científica. La interoperabilidad de los datos del SICA otorga legitimidad y transparencia a los acuerdos de gobernanza, facilitando una gestión adaptativa que responde a la realidad de cada territorio y garantiza la rendición de cuentas ante la sociedad. En el marco de la línea estratégica 1, relacionada con el Fortalecimiento del monitoreo mediante la consolidación de los sistemas nacionales, regionales y comunitarios de observación, medición y vigilancia de agua superficial, subterránea y marino costera, Esta acción busca fortalecer la implementación del monitoreo y la generación de conocimiento integral del agua, así como la articulación de esfuerzos institucionales, sectoriales y de la sociedad civil para la obtención, transmisión y asimilación de datos, y la disponibilidad de la información a largo plazo, siguiendo los lineamientos del Programa Nacional de Monitoreo del Recurso Hídrico – PNMRH. Para esto resulta fundamental la articulación con las demás Entidades, por ejemplo, el Servicio Geológico Colombiano viene realizando el

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
			monitoreo y la gestión de la seguridad radiológica a través de su Dirección de Asuntos Nucleares, lo cual se espera en el diseño del SICA, se pueda incorporar, considerando su relación con el agua. Con relación a las acciones que se deben llevar a cabo para el cumplimiento de metas, como es el caso de: La meta de 100% de CAR con carga periódica y validada, se deberán desarrollar los mecanismos para lograrlo durante su implementación. De igual forma todo lo relacionado con la producción de información social que permita evaluar la justicia hídrica y orientar decisiones. También será fundamental revisar durante la implementación temas estratégicos como los procesos de interoperabilidad con otros sistemas, como por ejemplo el Sistema de Administración del Territorio en Colombia. En el marco de la gestión adaptativa, y considerando las metas a nivel nacional, en el proceso de implementación se tendrán que revisar los mecanismos para asegurar que, a nivel regional, se tenga en cuenta la capacidad institucional en los territorios. Tanto el DNP como la literatura de políticas públicas, afirman que una política pública no debe describir todos los mecanismos operativos de implementación; sino definir el marco estratégico, las orientaciones, objetivos, líneas estratégicas, acciones y resultados esperados. Los detalles operativos, los arreglos institucionales específicos, los instrumentos técnicos, los cronogramas de ejecución y los mecanismos de coordinación suelen desarrollarse progresivamente durante las fases de implementación, seguimiento y ajuste adaptativo. El DNP indica que las políticas públicas son instrumentos de planeación estratégica que orientan la acción pública para resolver un

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
			problema, mientras que los planes, programas, proyectos e instrumentos derivados son los encargados de concretar su ejecución (DNP, 2024). Las políticas suelen tener horizontes de largo plazo y deben mantener suficiente flexibilidad para adaptarse a cambios normativos, tecnológicos, presupuestales e institucionales sin requerir una modificación permanente del documento de política (DNP, 2023). En la práctica colombiana, los documentos CONPES y las políticas nacionales suelen definir qué se quiere lograr, por qué es necesario hacerlo y cuáles son las acciones estratégicas prioritarias, mientras que el cómo se implementarán dichas acciones se desarrolla mediante planes de acción, estrategias, programas, reglamentaciones, instrumentos técnicos y esquemas de seguimiento posteriores. Incluso en el procedimiento de formulación de políticas públicas del DNP se señala que una política puede dar lugar posteriormente a planes, programas y proyectos específicos según el instrumento de política acordado (DNP, 2023). Es importante precisar que, la Política Nacional del Agua es un instrumento de planeación y orientación estratégica y, por tanto, no constituye por sí misma una fuente autónoma de competencias, ni tiene la capacidad de crear autoridades, potestades regulatorias, obligaciones sancionables o procedimientos administrativos distintos de los previstos en el ordenamiento jurídico. En ese sentido, la autonomía de las CAR, reconocida en el artículo 150 de la Constitución Política y en el artículo 23 de la Ley 99 de 1993 las faculta como máxima autoridad en su territorio. Mientras el Minambiente ejerce la rectoría de la política nacional (Art. 2 y 5, Ley 99), las corporaciones poseen la potestad legal

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario(s) recibido(s)
			de adaptar trámites a contextos regionales mediante el principio de rigor subsidiario (Art. 63, Ley 99), lo cual permite adoptar medidas ambientales más estrictas cuando las condiciones locales lo justifiquen. En consecuencia, la Política orientará la armonización y mejora de los lineamientos y esquemas de seguimiento, manejo de información, mientras que cualquier modificación formal de los trámites, requisitos o términos deberá efectuarse mediante el instrumento normativo competente.
Juan Carlos Bastidas Tulcán	SNCA / A lo largo de todo el plan de acción, el "Sistema Nacional de Conocimiento del Agua" (SNCA) se establece como el repositorio central de trazabilidad financiero-ambiental, cumplimiento de metas, reporte de autoridades ambientales y seguimiento de instrumentos (concesiones, PORH, POMCA, caudal ambiental, TUA, TRVP, etc.).	Se identifica el Sistema de Información del Recurso Hídrico (SIRH), creado por el Decreto 1323 de 2007 y compilado en el Decreto 1076 de 2015 (arts. 2.2.3.5.1.1 a 2.2.3.5.1.4), como parte del Sistema de Información Ambiental de Colombia (SIAC), bajo coordinación del IDEAM, con objetivos prácticamente idénticos a los atribuidos al SNCA en cuanto a integrar y estandarizar el reporte de las autoridades ambientales sobre oferta, demanda, calidad y gestión del recurso hídrico. Una política pública —a diferencia de un decreto— no tiene la jerarquía normativa para crear, sustituir o subordinar un sistema de información ya establecido por decreto reglamentario. Mientras no exista un acto de rango decretal que modifique el Decreto 1076 y reconcilie el SNCA con el SIRH (o que expresamente lo absorba y reemplace), las autoridades ambientales podrían quedar expuestas a un doble reporte —SIRH por mandato legal vigente, SNCA por mandato de la nueva política— sin claridad sobre cuál prevalece en caso de conflicto de datos o de incumplimiento.	El objetivo 2 de la Política Nacional del Agua: democratizar y fortalecer la generación, divulgación, integración y uso de la información y los sistemas de conocimiento sobre el ciclo del agua, para la toma de decisiones informada, transparente, participativa e intercultural, contempla tres líneas estratégicas: (i) reconocimiento y fortalecimiento de los sistemas de conocimiento y uso de la información (ii) divulgación de la información y del conocimiento y (iii) investigación, desarrollo e innovación en torno al agua. Este objetivo se alinea con el Acuerdo de Escazú al promover la democratización de la información y el acceso a la justicia ambiental como un bien público. A través del Sistema de Información y Conocimiento del Agua-SICA antes Sistema Nacional de Conocimiento del Ciclo de Agua, se garantiza el derecho a una toma de decisiones informada, transparente e intercultural. El SICA debe garantizar la recolección, sistematización, validez, confiabilidad y operacionalización de la información respecto al estado, seguimiento y evaluación del ciclo del agua, la cantidad de agua, el uso, las características de calidad, la gobernanza y los conflictos, y su relación con los ecosistemas acuáticos y terrestres, las contribuciones de la

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
		Se solicita que la propuesta precise si el SNCA es una evolución técnica del SIRH que requiere modificación del Decreto 1076, o un mecanismo complementario que se nutre del SIRH sin duplicar reporte; y que se determine el instrumento jurídico específico (decreto, no solo la política) mediante el cual se formalizará esa relación antes de la entrada en vigor del plan de acción de la política.	naturaleza, los medios de vida y los riesgos. Se reglamentará el instrumento normativo idóneo para actualizar el alcance del SIRH hacia su transición al SICA, definiendo su estructura institucional y operativa, y los mecanismos de financiamiento. Es importante mencionar que el Sistema, va más allá de un sistema de información. Como parte de su proceso de diseño, se proyecta abierto, adaptativo y multinivel, que integra actores, instituciones, infraestructuras de información, redes de monitoreo, sistemas de conocimiento científicos, técnicos, comunitarios, locales y ancestrales; así como procesos de generación, intercambio, validación, análisis, apropiación y uso de datos e información sobre el ciclo del agua. Entre sus propósitos tiene, ser confiable, interoperable, accesible y socialmente legítimo para comprender las dinámicas e interrelaciones entre los componentes biofísicos, ecológicos, sociales, culturales, económicos y de gobernanza que configuran el ciclo del agua, fortaleciendo la toma de decisiones, la participación informada, la justicia hídrica y ambiental, y la gestión adaptativa del agua en los territorios. La interoperabilidad no se ve solo como una conexión técnica, sino como una arquitectura funcional unificada que puede disminuir la fragmentación actual. Así mismo se alcanzará el desarrollo de componentes del SIRH necesarios para la actualización de información base del estado del ciclo del agua y diseño de soluciones tecnológicas para la captura, estandarización y publicación de información, incorporando en el SIRH estándares abiertos de interoperabilidad procurando establecer la interoperabilidad con subsistemas del SIAC. Adicionalmente

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
			la acción fortalecerá igualmente la confiabilidad, completitud, calidad, comparabilidad, trazabilidad y oportunidad de la información generada por las autoridades ambientales, las entidades territoriales, los sectores productivos, la academia, las organizaciones comunitarias y los demás actores vinculados con la gestión del agua, lo que facilita el control social y la veeduría ciudadana. Un sistema interoperable fortalece la legitimidad de las instituciones frente a la sociedad, esto permite demostrar que las decisiones se ajustan a la disponibilidad del agua. En la Propuesta de la Política, el Sistema para la Gobernanza del Agua y el Sistema de Información y Conocimiento del Agua se relacionan de manera estructural y complementaria para materializar la justicia ambiental e hídrica. Mientras la gobernanza actúa como el "sistema operativo" que coordina la arquitectura institucional, las normas y la participación ciudadana incidente para la toma de decisiones, el SICA funciona como el pilar técnico encargado de integrar, validar y democratizar la información proveniente tanto de redes oficiales como de saberes locales y ancestrales. Esta sinergia asegura que el conocimiento sea un bien público accesible y trazable, reduciendo las asimetrías de información que alimentan los conflictos territoriales y permitiendo que la gobernanza se sustente en evidencia técnica y científica. La interoperabilidad de los datos del SICA otorga legitimidad y transparencia a los acuerdos de gobernanza, facilitando una gestión adaptativa que responde a la realidad de cada territorio y garantiza la rendición de cuentas ante la sociedad.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
			En el marco de la línea estratégica 1, relacionada con el Fortalecimiento del monitoreo mediante la consolidación de los sistemas nacionales, regionales y comunitarios de observación, medición y vigilancia de agua superficial, subterránea y marino costera, Esta acción busca fortalecer la implementación del monitoreo y la generación de conocimiento integral del agua, así como la articulación de esfuerzos institucionales, sectoriales y de la sociedad civil para la obtención, transmisión y asimilación de datos, y la disponibilidad de la información a largo plazo, siguiendo los lineamientos del Programa Nacional de Monitoreo del Recurso Hídrico – PNMRH. Para esto resulta fundamental la articulación con las demás Entidades, por ejemplo, el Servicio Geológico Colombiano viene realizando el monitoreo y la gestión de la seguridad radiológica a través de su Dirección de Asuntos Nucleares, lo cual se espera en el diseño del SICA, se pueda incorporar, considerando su relación con el agua. Con relación a las acciones que se deben llevar a cabo para el cumplimiento de metas, como es el caso de: La meta de 100% de CAR con carga periódica y validada, se deberán desarrollar los mecanismos para lograrlo durante su implementación. De igual forma todo lo relacionado con la producción de información social que permita evaluar la justicia hídrica y orientar decisiones. También será fundamental revisar durante la implementación temas estratégicos como los procesos de interoperabilidad con otros sistemas, como por ejemplo el Sistema de Administración del Territorio en Colombia. En el marco de la gestión adaptativa, y considerando las metas a nivel nacional, en el proceso de implementación se tendrán que

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
			revisar los mecanismos para asegurar que, a nivel regional, se tenga en cuenta la capacidad institucional en los territorios. Tanto el DNP como la literatura de políticas públicas, afirman que una política pública no debe describir todos los mecanismos operativos de implementación; sino definir el marco estratégico, las orientaciones, objetivos, líneas estratégicas, acciones y resultados esperados. Los detalles operativos, los arreglos institucionales específicos, los instrumentos técnicos, los cronogramas de ejecución y los mecanismos de coordinación suelen desarrollarse progresivamente durante las fases de implementación, seguimiento y ajuste adaptativo. El DNP indica que las políticas públicas son instrumentos de planeación estratégica que orientan la acción pública para resolver un problema, mientras que los planes, programas, proyectos e instrumentos derivados son los encargados de concretar su ejecución (DNP, 2024). Las políticas suelen tener horizontes de largo plazo y deben mantener suficiente flexibilidad para adaptarse a cambios normativos, tecnológicos, presupuestales e institucionales sin requerir una modificación permanente del documento de política (DNP, 2023). En la práctica colombiana, los documentos CONPES y las políticas nacionales suelen definir qué se quiere lograr, por qué es necesario hacerlo y cuáles son las acciones estratégicas prioritarias, mientras que el cómo se implementarán dichas acciones se desarrolla mediante planes de acción, estrategias, programas, reglamentaciones, instrumentos técnicos y esquemas de seguimiento posteriores. Incluso en el procedimiento de formulación de políticas públicas del DNP se señala que una política puede dar lugar posteriormente a planes,

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario(s) recibido(s)
			programas y proyectos específicos según el instrumento de política acordado (DNP, 2023). Es importante precisar que, la Política Nacional del Agua es un instrumento de planeación y orientación estratégica y, por tanto, no constituye por sí misma una fuente autónoma de competencias, ni tiene la capacidad de crear autoridades, potestades regulatorias, obligaciones sancionables o procedimientos administrativos distintos de los previstos en el ordenamiento jurídico. En ese sentido, la autonomía de las CAR, reconocida en el artículo 150 de la Constitución Política y en el artículo 23 de la Ley 99 de 1993 las faculta como máxima autoridad en su territorio. Mientras el Minambiente ejerce la rectoría de la política nacional (Art. 2 y 5, Ley 99), las corporaciones poseen la potestad legal de adaptar trámites a contextos regionales mediante el principio de rigor subsidiario (Art. 63, Ley 99), lo cual permite adoptar medidas ambientales más estrictas cuando las condiciones locales lo justifiquen. En consecuencia, la Política orientará la armonización y mejora de los lineamientos y esquemas de seguimiento, manejo de información, mientras que cualquier modificación formal de los trámites, requisitos o términos deberá efectuarse mediante el instrumento normativo competente.
Juan Carlos Bastidas Tulcán	6.1. Gobernanza y conocimiento del agua para la justicia ambiental e hídrica y el ordenamiento del territorio alrededor del agua (página 83) / Las metas de la Acción 5	El incorporar el caudal ambiental como una meta progresiva —con apenas 70% de cobertura proyectada para 2040— genera una lectura regresiva frente a una obligación que ya es exigible hoy para el 100% de los usuarios sujetos a concesión, licenciamiento o PORH. Esto puede introducir incertidumbre jurídica sobre el alcance real de la obligación durante el periodo de "incorporación progresiva" (2028-2040), y abre espacio para que autoridades ambientales o	Se agradecen las observaciones, que identifican con precisión una inconsistencia interna y un riesgo de lectura regresiva en la Meta 2033 de la Acción 5 del Objetivo 1. Ambos se resuelven mediante un único ajuste: la meta del 70% se ancla al universo de subzonas en las que la Acción 3 del Objetivo 3 haya efectivamente incorporado el régimen de caudal ambiental conforme a su propia ruta nacional, dando coherencia interna entre ambas Acciones y

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
	formulan la incorporación del caudal ambiental como un proceso gradual — para 2033, como "condición previa verificable" incorporada progresivamente en subzonas priorizadas; para 2040, exigible en "al menos el 70% de las subzonas priorizadas..."	usuarios interpreten que el cumplimiento pleno del caudal ambiental es exigible solo a partir de las metas de la nueva política, y no desde la normatividad vigente. Reestructuración del contenido, aclarando la meta, en coherencia con la normatividad ambiental vigente.	eliminando la posibilidad de interpretar que la obligación general de integrar el caudal ambiental en los instrumentos de gestión del agua queda postergada al 2033. La Política orienta de manera transversal la integración progresiva del caudal ambiental como herramienta del ordenamiento del territorio alrededor del agua, en los instrumentos de planificación, administración y gestión del recurso hídrico, incluyendo el Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico donde ya existe previsión normativa expresa, y extiende esa orientación a los demás instrumentos a través de los procedimientos regulatorios que correspondan, en coherencia con el principio de no regresividad ambiental declarado en el Capítulo 5 de la Política.
Juan Carlos Bastidas Tulcán	5.3.3. Agua para la gente - Línea: uso eficiente y ahorro del agua / Accion 6 (reuso y recirculación)	El Plan Nacional de Manejo de Aguas Residuales -PMAR (2020-2050), citado en el propio documento, ya referencia el avance de tratamiento de 30% a 53% (2011-2022). La meta de reuso, formulada solo en terminos cualitativos, queda expuesta a la misma brecha de implementación que otros instrumentos técnicos de la política 2010 (PUEAA, PSMV). Establecer una meta mínima nacional de reuso de aguas residuales tratadas por horizonte (2030/2040), desagregada por macrocuenca, y un cronograma para eliminar barreras regulatorias al reuso potable planificado.	La propuesta no se acoge como ajuste adicional al documento. El comentario se relaciona con el escalamiento del uso de aguas residuales, el reúso y la recirculación bajo criterios de calidad y seguridad sanitaria. El texto concertado del Objetivo 4 ya incluye una línea de uso eficiente y ahorro del agua y una acción orientada a generar condiciones para el uso de aguas residuales a nivel sectorial, con criterios de viabilidad técnica y económica, calidad por uso, seguridad sanitaria, trazabilidad de caudales, aspectos sociales y culturales, e incentivos para reconversión. El nivel de precisión solicitado —tipologías específicas de agua, metas volumétricas, proyectos piloto, reglas tarifarias, análisis de impacto regulatorio, protocolos de riesgo o indicadores por tecnología— corresponde a la etapa de implementación y a los instrumentos técnicos, sanitarios,

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
			regulatorios y sectoriales que expidan las entidades competentes. Incorporarlo en el cuerpo de la Política reduciría la flexibilidad necesaria para adaptar las soluciones a cada territorio, fuente, uso previsto, capacidad de operación y condiciones de calidad. Por ello no se realiza ajuste adicional. La implementación podrá desarrollar lineamientos, proyectos demostrativos, esquemas de seguimiento y criterios de priorización para fuentes alternas y circularidad, manteniendo la coordinación con MinVivienda, MinSalud, CRA, autoridades ambientales, entidades territoriales y sectores usuarios, según sus competencias.
Juan Carlos Bastidas Tulcán	6. Plan de acción (metas por fase) / Acciones 1 a 10	La propia propuesta cita la evaluación del DNP (2022) sobre la PNGIRH 2010, que señaló la falta de mecanismos de seguimiento como factor limitante. Sin metas cuantitativas por macrocuenca (p. ej. % de reducción de carga contaminante, % de reuso, hectáreas restauradas), el nuevo sistema de seguimiento medirá principalmente cumplimiento de proceso y no impacto verificable en seguridad hídrica. Fijar, para las acciones de calidad del agua, reuso y restauración ecosistémica, metas numéricas desagregadas por macrocuenca y con línea base explícita, adicionales a las metas de proceso ya formuladas.	Se acoge parcialmente el comentario. el tránsito de indicadores de proceso a resultados y la desagregación territorial cuando la información lo permita. No se fijan cifras por macrocuenca sin líneas base comparables; estas deberán definirse en fichas técnicas y actualizaciones del plan de acción. En la versión ajustada, el seguimiento combina indicadores, fuentes oficiales y responsabilidades; mide resultados intermedios, tendencias del estado del agua, riesgos y brechas, genera reportes anuales, prevé evaluaciones cada cuatro a seis años y exige evitar nuevas cargas y duplicidades de reporte. La observación se considera atendida dentro de ese alcance; no se incorpora la redacción literal ni los componentes expresamente excluidos.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
			Sección en la versión ajustada: Capítulo 7, seguimiento y evaluación.
Juan Carlos Bastidas Tulcán	Numeral 6.3.2, Objetivo 5: "Proteger y recuperar la calidad del agua para la salud de los ecosistemas y el uso sostenible del agua" / Línea estratégica a (Acciones 1 y 2) y Línea estratégica b (Acciones 3 a 6)	El aumento de temperatura incrementa la proliferación de algas y patógenos; las lluvias extremas aumentan la carga de sedimentos y contaminantes por escorrentía; las sequías reducen la capacidad de dilución y asimilación de los cuerpos de agua, concentrando contaminantes. La propia política reconoce estos fenómenos en su diagnóstico (numeral 3), pero no los traduce en criterios técnicos dentro del objetivo que precisamente regula la calidad del agua. Formular objetivos de calidad y estándares de vertimiento sin considerar estos escenarios climáticos deja a los instrumentos técnicos (Resolución 631 de 2015 y sus actualizaciones, PSMV, PORH) desactualizados frente a la variabilidad ya documentada. Incorporar en la Acción 2 ("Actualización e incorporación de los lineamientos técnicos... del sistema regulatorio técnico y de la gestión de calidad del agua") el siguiente ajuste: "Los lineamientos técnicos de calidad del agua deberán incorporar criterios diferenciados de temperatura, capacidad de dilución y asimilación de los cuerpos de agua bajo escenarios de variabilidad climática y cambio climático, ajustando los estándares de vertimiento y los objetivos de calidad en función de la disponibilidad hídrica proyectada en año seco." Y añadir en la Acción 6 (gestión de sedimentos): "...considerando el aumento proyectado de eventos de precipitación extrema asociados a la variabilidad y el cambio climático como criterio de priorización territorial."	Se acoge parcialmente el comentario. La Política incorpora escenarios climáticos e hidrológicos en la caracterización del riesgo y la variabilidad y el cambio climático en los instrumentos de planificación. Adicionalmente, en el componente de contaminantes asociados a sedimentos ubicado en el Objetivo 6 se incluyeron las lluvias extremas, las crecientes y otros eventos que puedan movilizar o resuspender contaminantes como criterios de priorización y manejo. La definición de estándares diferenciados por condiciones de año seco deberá sustentarse en la evaluación técnica y en el desarrollo normativo correspondiente. Sección en la versión ajustada: Objetivo 5, Acción 2, y Objetivo 6.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario(s) recibido(s)
Juan Carlos Bastidas Tulcán	Numeral 2.2. Marco normativo nacional / Apartado de instrumentos de cambio climático (junto a la mención de PNACC, PIGCCT y SISCLIMA)	Una política que construye toda su arquitectura de adaptación climática (Objetivo 6) sobre instrumentos derivados de la Ley 2169 de 2021 (PIGCCT, SISCLIMA) sin citar la ley que les da origen deja un vacío en su marco normativo nacional, debilitando la trazabilidad jurídica de esos instrumentos y la solidez del enfoque climático de la política frente a otros instrumentos de política pública que sí la citan expresamente. Agregar en el numeral 2.2, en la relación de normas nacionales sobre gestión climática: "La Ley 2169 de 2021, por medio de la cual se establecen directrices para la gestión integral del cambio climático, se ratifican los compromisos internacionales de mitigación y adaptación de Colombia bajo el Acuerdo de París, y se crea el Sistema Nacional de Cambio Climático (SISCLIMA), constituye el marco legal habilitante de los instrumentos de adaptación climática territorial y sectorial (PNACC, PIGCCT) que la presente política articula en su Objetivo 6 y de manera transversal en los demás objetivos."	Se reconoce la pertinencia de la observación orientada a complementar la trazabilidad jurídica de los instrumentos y metas de gestión del cambio climático considerados en la Política Nacional del Agua. La observación se encuentra atendida principalmente en el numeral 2.2, "Marco normativo nacional", páginas 10 a 13, donde se incluye la Ley 1931 de 2018, que establece las directrices para la gestión del cambio climático y sustenta la articulación del Sistema Nacional de Cambio Climático — SISCLIMA— y de los Planes Integrales de Gestión del Cambio Climático Sectoriales y Territoriales con la planificación ambiental, hídrica y territorial. Estos instrumentos también se incorporan en las acciones del Objetivo 6 de la Política. No obstante, se considera pertinente complementar este marco normativo con la referencia a la Ley 2169 de 2021, por medio de la cual se establecen metas y medidas mínimas para alcanzar la carbono-neutralidad, la resiliencia climática y el desarrollo bajo en carbono en el corto, mediano y largo plazo. Su inclusión permite hacer visible el marco legal complementario que orienta las metas nacionales de adaptación y resiliencia climática relacionadas con la gestión del agua. Desde el punto de vista técnico, la Ley 1931 de 2018 y la Ley 2169 de 2021 cumplen funciones complementarias. La primera establece las directrices, instrumentos y responsabilidades para la gestión del cambio climático; la

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
			segunda fortalece ese marco mediante metas y medidas nacionales de acción climática y resiliencia. Esta complementariedad respalda las acciones del Objetivo 6 relacionadas con la incorporación de escenarios climáticos, el fortalecimiento de la capacidad adaptativa territorial y la articulación de los instrumentos de planificación del agua, cambio climático y gestión del riesgo. Desde el punto de vista jurídico, la incorporación de la Ley 2169 de 2021 no modifica el fundamento ni la naturaleza del SISCLIMA o de los PIGCCT, cuyo soporte normativo se encuentra en la Ley 1931 de 2018. Su inclusión tiene un alcance complementario y permite presentar de manera más completa el marco legal vigente de la acción climática nacional. La Ley 2169 fija metas y medidas mínimas en materia de carbono-neutralidad y resiliencia climática, mientras que la Ley 1931 conserva su función como marco general para la incorporación de la gestión del cambio climático en las decisiones públicas, privadas y territoriales. En consecuencia, se acepta la observación y se incorporará la Ley 2169 de 2021 en el numeral 2.2, “Marco normativo nacional”, como norma complementaria de la Ley 1931 de 2018, precisando su aporte al establecimiento de metas y medidas nacionales de carbono-neutralidad, resiliencia climática y desarrollo bajo en carbono. Esta inclusión no modifica el contenido sustantivo ni las acciones de la Política.
Juan Carlos Bastidas Tulcán	8.4. Acciones estratégicas / Actores:	El Decreto 1076 de 2015 (art. 2.2.3.1.3.1), define a los CARMAC como una instancia de "coordinación" —no de	Se agradece la observación, la cual resulta jurídicamente pertinente. Al respecto, el texto de la política precisará en el

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario(s) recibido(s)
	CARMAC	decisión ni de administración de recursos—; y la Ley 99 de 1993 (arts. 23 y 30), que otorga a las CAR autonomía administrativa, financiera y patrimonial para definir sus propias inversiones dentro de su jurisdicción, sujeta al control de sus propios consejos directivos y de la Contraloría, no a instancias de macrocuenca. Precisar expresamente que la función del CARMAC en la arquitectura financiera es de coordinación y armonización de señales económicas —no de decisión vinculante sobre la cartera de proyectos de cada CAR—, y que cualquier ampliación de sus facultades hacia funciones decisorias requiere modificación previa del Decreto 1076, no solo mención en el texto de política.	Capítulo 8, numeral 8.2 que, de conformidad con el Decreto 1076 de 2015, el CARMAC es una instancia de coordinación y articulación, mas no de decisión o administración de recursos, mientras que las Corporaciones Autónomas Regionales conservan la autonomía administrativa, financiera y patrimonial reconocida por la Ley 99 de 1993. En consecuencia, la función asignada al CARMAC dentro de la arquitectura financiera propuesta corresponde exclusivamente a la coordinación y armonización entre actores e instrumentos, sin facultades decisorias vinculantes sobre las carteras de inversión de las CAR. Así mismo, cualquier modificación de sus competencias o atribuciones requeriría los ajustes normativos correspondientes y excede el alcance de la presente Política.
Juan Carlos Bastidas Tulcán	8. Arquitectura financiera del agua / Acción 1 y 2	Es un avance sustantivo frente a la PNGIRH 2010, que no contenía una arquitectura financiera estructurada. Sin embargo, exige capacidad técnica de estructuración de proyectos bancables y reporte especializado que no todas las autoridades ambientales regionales tienen consolidada hoy, lo que puede generar una brecha de implementación entre CAR con distinta capacidad institucional. Incluir un programa explícito de fortalecimiento de capacidades técnicas y financieras para las autoridades ambientales regionales, como condición habilitante de la arquitectura financiera, adicional al fortalecimiento previsto para MinAmbiente, IDEAM y DNP.	Se agradece el conjunto de observaciones sobre la operación de los instrumentos económicos y la arquitectura financiera del agua, varias de ellas con datos de diagnóstico verificables sobre la participación de distintos sectores en el recaudo. Se incorpora al sistema de trazabilidad financiero-ambiental (Capítulo 8.3) la diferenciación de inversiones en infraestructura convencional frente a soluciones descentralizadas, de reúso y basadas en la naturaleza; un identificador único de la cartera de proyectos interoperable con el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Nacional y la Metodología General Ajustada del DNP; la articulación con bases de datos de organizaciones que ya ejecutan proyectos de seguridad hídrica, para evitar doble contabilidad; y la diferenciación entre inversiones públicas y privadas, obligatorias y voluntarias, con criterios de

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
			adicionalidad que evitan duplicar el registro frente a obligaciones ambientales ya existentes de los prestadores y del sector eléctrico, reconociendo además la información ya certificada ante otras autoridades y protegiendo la confidencialidad comercial y financiera de los proyectos privados. Sobre la estabilidad de los recursos para la gestión del agua, se incorpora que MinAmbiente explore, junto con el DNP y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, mecanismos de mayor estabilidad y previsibilidad plurianual de los recursos del Fondo Nacional Ambiental. No se acoge la creación de una subcuenta con porcentaje fijo y obligatorio del recaudo de la Tasa por Utilización de Agua o de la Tasa Retributiva, cuya destinación ya está fijada por los artículos 42, 43 y 46 de la Ley 99 de 1993 y normas reglamentarias como patrimonio y renta propia de cada Corporación Autónoma Regional, y que una política pública no puede reasignar sin el trámite normativo correspondiente. Sobre el fortalecimiento de la Tasa por Utilización de Agua, es preciso mencionar que la política ya incorpora en su estrategia financiera la generación previa de información de medición y formalización de usuarios como condición habilitante para fortalecer su señal económica, así como el principio de gradualidad, sustento técnico y predictibilidad, con trazabilidad pública sobre la destinación de los recursos recaudados, evitando trasladar la carga a los usuarios ya formalizados mientras persista la informalidad no facturada. Se incorpora, en el propósito de la arquitectura financiera (Capítulo 8.2), el reconocimiento expreso de las organizaciones comunitarias, los acueductos comunitarios,

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
			las autoridades indígenas y las organizaciones territoriales como receptores y ejecutores legítimos de sus recursos, y se precisa el acceso de departamentos y municipios sin generar obligaciones de cofinanciación contrarias al régimen de responsabilidad fiscal territorial. Sobre el fortalecimiento de capacidades técnicas de las autoridades ambientales regionales para la estructuración de proyectos bancables, esta observación da lugar a extender en el Anexo 5 dicho fortalecimiento (documento que se formulara en atención a la consulta pública), previsto hoy solo para el IDEAM, a las autoridades ambientales regionales con mayor debilidad técnica y financiera. Por otra parte, es preciso mencionar frente a las solicitudes que no se acogen, que la creación de un fondo hídrico intercuenca con ciudades y departamentos nombrados expresamente, excede el nivel de generalidad de una política nacional y se cuenta ya con el Pago por Servicios Ambientales como instrumento habilitante genérico. No es procedente la vinculación del sistema de monitoreo, reporte y verificación a la International Water Association, pues es una asociación internacional de naturaleza privada y carácter gremial de la que el Estado colombiano no es parte formal, siendo improcedente exceder la competencia administrativa que la Política al fijar vínculos sin el trámite propio de la actuación internacional, reservado a Cancillería. Tampoco se acoge la vinculación obligatoria de los nuevos vehículos financieros a la Tasa por Utilización de Agua o a la Tasa Retributiva por Vertimientos, pues estas son instrumentos económicos de función correctiva cuya destinación ya está fijada por la ley como renta propia de cada Corporación Autónoma Regional, mientras que los

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
			vehículos financieros movilizan capital voluntario bajo esquemas de retorno propios; vincularlos obligatoriamente comprometería, sin el trámite normativo requerido, una renta de destinación legal ya definida, y trasladaría a los inversionistas privados el riesgo de una eficiencia de recaudo que la propia Política reconoce como desigual. Nota : El Anexo 5 tiene carácter orientador e indicativo y su contenido no modifica, adiciona ni contradice los objetivos, lineamientos, acciones, metas, responsables ni los demás contenidos definidos en la Política Nacional del Agua y su Plan de Acción.
Juan Carlos Bastidas Tulcán	Numeral 5.2 "Enfoques de la política nacional del agua: basado en derechos, de género y diferencia, territorial, ecosistémico" / Falta un numeral 5.2.5 — actualmente el listado de enfoques termina en 5.2.4 "Enfoque ecosistémico"	La propia política reconoce en su numeral 5.1.3 que el Ordenamiento del Territorio Alrededor del Agua responde a la "triple crisis de cambio climático, pérdida de biodiversidad y contaminación" — pero esa afirmación no se traduce en un enfoque formal aplicado a los seis objetivos. La ausencia de menciones climáticas confirman que, sin un enfoque explícito en el numeral 5.2, el cambio climático queda relegado al Objetivo 6 en vez de irrigar transversalmente el resto de la política, como sí ocurre con el enfoque de género o el territorial. Agregar un nuevo numeral 5.2.5. Enfoque de cambio climático, con un texto equivalente a: "Este enfoque reconoce que la variabilidad y el cambio climático alteran de manera estructural la disponibilidad, calidad y regulación del ciclo del agua, y que por tanto los criterios de adaptación y mitigación climática deben incorporarse de manera transversal en la formulación, implementación y seguimiento de todos los objetivos de la política, y no exclusivamente en	Se agradece la observación, orientada a que el cambio climático opere de manera transversal en toda la Política y no quede circunscrito al Objetivo 6, proponiendo un nuevo numeral 5.2.5 «Enfoque de cambio climático». La observación ya se encuentra atendida en la estructura vigente de la Política. Conviene aclarar que la Política sí cuenta con un enfoque transversal que estructura y permea la totalidad de los objetivos: el Ordenamiento Territorial alrededor del Agua (OTAA), definido en el numeral 5.1.3. Como allí se reconoce, el OTAA sitúa el agua y el ciclo hidrológico como eje estructurante del ordenamiento y responde de manera explícita a la «triple crisis de cambio climático, pérdida de biodiversidad y contaminación». Por su propia definición, no se trata de un contenido sectorial ni circunscrito a un objetivo, sino de un concepto y una estrategia que orienta la planificación, la gestión y la inversión en todos los ámbitos de la Política.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
		el objetivo de adaptación climática. La gestión de la gobernanza, el conocimiento, los ecosistemas, el acceso, la calidad del agua y la gestión del riesgo deberán evaluar e incorporar explícitamente los efectos proyectados del cambio climático sobre sus respectivos ámbitos de acción."	En esa medida, los criterios de adaptación y mitigación climática ya irrigan los seis objetivos a través del OTAA y de la interdependencia de la Política: informan la gobernanza y las capacidades (Objetivo 1), la generación de conocimiento y escenarios (Objetivo 2), la conservación y la regulación hídrica (Objetivo 3), la gestión de la demanda y las reglas adaptativas (Objetivo 4), la calidad del agua (Objetivo 5) y, de forma explícita, la adaptación y la gestión del riesgo (Objetivo 6). Desde el punto de vista técnico, la variabilidad y el cambio climático constituyen un condicionante estructural del ciclo del agua que la Política ya incorpora en la formulación, implementación y seguimiento de cada objetivo, precisamente porque el OTAA opera como enfoque transversal. Elevar el cambio climático a un numeral autónomo adicional replicaría un contenido que ya permea toda la Política y podría fragmentar un tratamiento que hoy es integral. En consecuencia, se aclara que el carácter transversal del cambio climático ya está garantizado por el enfoque de Ordenamiento Territorial alrededor del Agua (numeral 5.1.3), que como concepto y estrategia permea todos los objetivos de la Política. Por tanto, no se requiere crear un nuevo numeral 5.2.5.
Oscar Alexander Varila Quiroga	6.1.1. Acción 1. Sistema para la Gobernanza del Agua / Pág. 76	Si bien se crea una nueva instancia de articulación, no se evidencia con suficiente claridad cómo interactuará con los instrumentos de planificación existentes. Incorporar este aspecto facilitaría su implementación y reduciría el riesgo de	Se agradece la observación y el interés por el fortalecimiento de la gobernanza institucional y la articulación de los instrumentos de gestión del agua en la Política Nacional del Agua.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
		generar estructuras paralelas.	La Política Nacional del Agua reconoce que el Sistema para la Gobernanza del Agua funcionará mediante la articulación institucional, intersectorial y comunitaria entre los distintos niveles territoriales. En la Acción 1 del Objetivo 1 se establecen los principios de concurrencia, complementariedad, subsidiariedad, cooperación, transparencia y corresponsabilidad, así como el acceso a la información, la integración de sistemas de conocimiento y los mecanismos de seguimiento y evaluación. Estos elementos responden a las inquietudes relacionadas con la coordinación entre actores, la toma de decisiones, el aprendizaje institucional y la gestión de conflictos. La política también prevé la articulación del Sistema con el Sistema Nacional Ambiental —SINA—, las autoridades ambientales, las entidades territoriales, los instrumentos de planificación territorial y sectorial y las instancias de gobernanza existentes. Esta orientación se desarrolla en la fase de implementación prevista para 2040 y se complementa con la Acción 5 del Objetivo 1, orientada al fortalecimiento, articulación y armonización de los instrumentos de planificación y administración del agua. Respecto del Consejo Nacional del Agua, su carácter de instancia de coordinación y articulación intersectorial se sustenta en el artículo 250 de la Ley 1753 de 2015, el Decreto 585 de 2017 y el artículo 2.2.8.3a.1.1 del Decreto 1076 de 2015. El Diagnóstico de la PNGIRH recoge sus antecedentes, avances, planes de acción, comités técnicos,

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario(s) recibido(s)
			limitaciones y necesidades de fortalecimiento, mientras que la Acción 2 del Objetivo 1 establece las medidas para robustecer su capacidad operativa, técnica y organizativa. De igual manera, la PNA reconoce y fortalece las dinámicas de gobernanza existentes en los territorios, incluyendo los CARMAC, consejos de cuenca, consejos y mesas territoriales del agua, autoridades étnicas, organizaciones sociales, gestores comunitarios, entidades territoriales y sectores productivos. Por ello, no se considera necesario crear nuevas instancias ni establecer procedimientos adicionales dentro del texto principal de la política.
Oscar Alexander Varila Quiroga	Capítulo 5.3.1 Línea estratégica: reconocimiento y fortalecimiento de los sistemas de conocimiento y uso de la información / 61/7	Ajustar la redacción del texto: Transparencia y control social. El acceso a la información, la rendición de cuentas, el control social de la gestión del agua y de los recursos públicos asociados a ella favorecen una gestión transparente y legítima que fortalece la confianza entre la ciudadanía y la institucionalidad.	El objetivo 2 de la Política Nacional del Agua: democratizar y fortalecer la generación, divulgación, integración y uso de la información y los sistemas de conocimiento sobre el ciclo del agua, para la toma de decisiones informada, transparente, participativa e intercultural, contempla tres líneas estratégicas: (i) reconocimiento y fortalecimiento de los sistemas de conocimiento y uso de la información (ii) divulgación de la información y del conocimiento y (iii) investigación, desarrollo e innovación en torno al agua. El Objetivo 2 se alinea con el Acuerdo de Escazú al promover la democratización de la información y el acceso a la justicia ambiental como un bien público. A través del Sistema Nacional de Conocimiento del Ciclo del Agua (Ahora Sistema de Información y Conocimiento del Agua), se garantiza el derecho a una toma de decisiones informada, transparente e intercultural. Esta relación fomenta la participación pública incidente y la rendición de cuentas, el acceso equitativo al conocimiento y a la

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
			información pública reduciendo efectivamente las asimetrías de poder entre actores. Así, el acuerdo actúa como un catalizador esencial para la justicia hídrica en todo el territorio Así mismo, este objetivo pretende dar continuidad a elementos clave de la Política Nacional para la Gestión Integral del Recurso Hídrico 2010, como la comunicación, la participación, el fortalecimiento de capacidades, potenciando de esta manera lo ya avanzando en los últimos años. La Política Nacional del Agua desde un enfoque sistémico, presenta los objetivos de manera integrada y por eso este objetivo hace parte del primer pilar denominado: gobernanza y conocimiento del agua para la justicia ambiental e hídrica y el ordenamiento del territorio alrededor del agua. La relación entre la gobernanza multicultural (objetivo 1) y la democratización del conocimiento (Objetivo 2) potencia un Estado abierto al transformar la información del agua en un bien público accesible y transparente. Esta integración fomenta la ciencia ciudadana al consolidar los saberes locales y ancestrales como fuentes legítimas para la toma de decisiones, fortaleciendo una comunicación bidireccional que reduce efectivamente las asimetrías de poder entre los actores. Así, se consolida una participación incidente donde las comunidades dejan de ser solo receptoras para convertirse en coautoras informadas de la justicia hídrica. En la línea estratégica 1, como parte de la acción 1 (ahora acción 2), el diseño del sistema nacional de conocimiento del ciclo del agua (ahora Sistema de Información y Conocimiento del Agua), debe garantizar la recolección, sistematización, validez, confiabilidad y operacionalización

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
			de la información respecto al estado, seguimiento y evaluación del ciclo del agua, la cantidad de agua, el uso, las características de calidad, la gobernanza y los conflictos, y su relación con los ecosistemas acuáticos y terrestres, las contribuciones de la naturaleza, los medios de vida y los riesgos. En ese sentido, la salud de los ecosistemas deja de ser un dato aislado para convertirse en un componente estructural y trazable del conocimiento del agua, permitiendo que el ordenamiento del territorio se base en la realidad biótica y no solo en la oferta y la calidad del agua. La generación de estos datos permite que el sistema dé cuenta de dónde se concentra la contaminación y dónde existen riesgos, vinculando la integridad ecosistémica con los medios de vida de poblaciones vulnerables. En esta acción se hace énfasis en la necesidad de contar con información completa y disponible en plataformas de datos abiertos, fomentando la transparencia en la gestión del agua a nivel nacional. En la línea estratégica 2, como parte de la acción 3, la estrategia nacional de democratización del conocimiento del agua (participación, educación y Acuerdo de Escazú) ahora (Democratizar la información y el conocimiento del agua (participación, educación y Acuerdo de Escazú), en su proceso de implementación deberá considerar espacios de divulgación que garanticen el acceso equitativo al conocimiento en torno al agua y la apropiación social del conocimiento. Es importante precisar que, la Política Nacional del Agua es un instrumento de planeación y orientación estratégica y, por tanto, no constituye por sí misma una fuente autónoma de competencias, ni tiene la capacidad de crear

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
			autoridades, potestades regulatorias, obligaciones sancionables o procedimientos administrativos distintos de los previstos en el ordenamiento jurídico. En ese sentido, la autonomía de las CAR, reconocida en el artículo 150 de la Constitución Política y en el artículo 23 de la Ley 99 de 1993 las faculta como máxima autoridad en su territorio. Mientras el Minambiente ejerce la rectoría de la política nacional (Art. 2 y 5, Ley 99), las corporaciones poseen la potestad legal de adaptar trámites a contextos regionales mediante el principio de rigor subsidiario (Art. 63, Ley 99), lo cual permite adoptar medidas ambientales más estrictas cuando las condiciones locales lo justifiquen. En consecuencia, la Política orientará la armonización y mejora de los lineamientos y esquemas de seguimiento, mientras que cualquier modificación formal de los trámites, requisitos o términos deberá efectuarse mediante el instrumento normativo competente. La propuesta de la Política Nacional del Agua se materializa a través de un plan de acción estructurado, que además contempla una ruta de institucional para la implementación de acciones, que tendrá que ser fortalecida en el largo plazo en el marco de las acciones del objetivo de gobernanza, y una estrategia de seguimiento y evaluación que permiten generar y monitorear el cumplimiento de metas e indicadores de manera sistemática. Este sistema se fundamenta en los principios de la gestión adaptativa, lo que permite revisar periódicamente el progreso y ajustar las acciones frente a la incertidumbre y las condiciones cambiantes de los sistemas. La política despliega una estrategia territorial que reconoce las particularidades locales y la diversidad ecosistémica, étnica y cultural,

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
			asegurando que la información llegue a cada región. Finalmente, la implementación se rige por los pilares de transparencia y rendición de cuentas en el marco del Acuerdo de Escazú, garantizando la democratización del conocimiento y el acceso público a la información hídrica para fortalecer la justicia ambiental.
Oscar Alexander Varila Quiroga	5.3.1. Objetivo 2 / Pág. 61	Se considera pertinente fortalecer el objetivo incorporando expresamente las herramientas técnicas que soportan la planificación y la toma de decisiones sobre el recurso hídrico.	El objetivo 2 de la Política Nacional del Agua: democratizar y fortalecer la generación, divulgación, integración y uso de la información y los sistemas de conocimiento sobre el ciclo del agua, para la toma de decisiones informada, transparente, participativa e intercultural, contempla tres líneas estratégicas: (i) reconocimiento y fortalecimiento de los sistemas de conocimiento y uso de la información (ii) divulgación de la información y del conocimiento y (iii) investigación, desarrollo e innovación en torno al agua. El Objetivo 2 se alinea con el Acuerdo de Escazú al promover la democratización de la información y el acceso a la justicia ambiental como un bien público. A través del Sistema Nacional de Conocimiento del Ciclo del Agua (Ahora Sistema de Información y Conocimiento del Agua), se garantiza el derecho a una toma de decisiones informada, transparente e intercultural. Esta relación fomenta la participación pública incidente y la rendición de cuentas, el acceso equitativo al conocimiento y a la información pública reduciendo efectivamente las asimetrías de poder entre actores. Así, el acuerdo actúa como un catalizador esencial para la justicia hídrica en todo el territorio Así mismo, este objetivo pretende dar continuidad a elementos clave de la Política Nacional para la Gestión Integral del Recurso Hídrico 2010, como la comunicación, la

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
			participación, el fortalecimiento de capacidades, potenciando de esta manera lo ya avanzando en los últimos años. La Política Nacional del Agua desde un enfoque sistémico, presenta los objetivos de manera integrada y por eso este objetivo hace parte del primer pilar denominado: gobernanza y conocimiento del agua para la justicia ambiental e hídrica y el ordenamiento del territorio alrededor del agua. La relación entre la gobernanza multicultural (objetivo 1) y la democratización del conocimiento (Objetivo 2) potencia un Estado abierto al transformar la información del agua en un bien público accesible y transparente. Esta integración fomenta la ciencia ciudadana al consolidar los saberes locales y ancestrales como fuentes legítimas para la toma de decisiones, fortaleciendo una comunicación bidireccional que reduce efectivamente las asimetrías de poder entre los actores. Así, se consolida una participación incidente donde las comunidades dejan de ser solo receptoras para convertirse en coautoras informadas de la justicia hídrica. En la línea estratégica 1, como parte de la acción 1 (ahora acción 2), el diseño del sistema nacional de conocimiento del ciclo del agua (ahora Sistema de Información y Conocimiento del Agua), debe garantizar la recolección, sistematización, validez, confiabilidad y operacionalización de la información respecto al estado, seguimiento y evaluación del ciclo del agua, la cantidad de agua, el uso, las características de calidad, la gobernanza y los conflictos, y su relación con los ecosistemas acuáticos y terrestres, las contribuciones de la naturaleza, los medios de vida y los riesgos. En ese sentido, la salud de los ecosistemas deja de ser un dato aislado para convertirse en un componente

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO	RESPUESTA AL COMENTARIO
		Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario(s) recibido(s)
			estructural y trazable del conocimiento del agua, permitiendo que el ordenamiento del territorio se base en la realidad biótica y no solo en la oferta y la calidad del agua. La generación de estos datos permite que el sistema dé cuenta de dónde se concentra la contaminación y dónde existen riesgos, vinculando la integridad ecosistémica con los medios de vida de poblaciones vulnerables. En esta acción se hace énfasis en la necesidad de contar con información completa y disponible en plataformas de datos abiertos, fomentando la transparencia en la gestión del agua a nivel nacional. En la línea estratégica 2, como parte de la acción 3, la estrategia nacional de democratización del conocimiento del agua (participación, educación y Acuerdo de Escazú) ahora (Democratizar la información y el conocimiento del agua (participación, educación y Acuerdo de Escazú), en su proceso de implementación deberá considerar espacios de divulgación que garanticen el acceso equitativo al conocimiento en torno al agua y la apropiación social del conocimiento. Es importante precisar que, la Política Nacional del Agua es un instrumento de planeación y orientación estratégica y, por tanto, no constituye por sí misma una fuente autónoma de competencias, ni tiene la capacidad de crear autoridades, potestades regulatorias, obligaciones sancionables o procedimientos administrativos distintos de los previstos en el ordenamiento jurídico. En ese sentido, la autonomía de las CAR, reconocida en el artículo 150 de la Constitución Política y en el artículo 23 de la Ley 99 de 1993 las faculta como máxima autoridad en su territorio. Mientras el Minambiente ejerce la rectoría de la política nacional (Art.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
			2 y 5, Ley 99), las corporaciones poseen la potestad legal de adaptar trámites a contextos regionales mediante el principio de rigor subsidiario (Art. 63, Ley 99), lo cual permite adoptar medidas ambientales más estrictas cuando las condiciones locales lo justifiquen. En consecuencia, la Política orientará la armonización y mejora de los lineamientos y esquemas de seguimiento, mientras que cualquier modificación formal de los trámites, requisitos o términos deberá efectuarse mediante el instrumento normativo competente. La propuesta de la Política Nacional del Agua se materializa a través de un plan de acción estructurado, que además contempla una ruta de institucional para la implementación de acciones, que tendrá que ser fortalecida en el largo plazo en el marco de las acciones del objetivo de gobernanza, y una estrategia de seguimiento y evaluación que permiten generar y monitorear el cumplimiento de metas e indicadores de manera sistemática. Este sistema se fundamenta en los principios de la gestión adaptativa, lo que permite revisar periódicamente el progreso y ajustar las acciones frente a la incertidumbre y las condiciones cambiantes de los sistemas. La política despliega una estrategia territorial que reconoce las particularidades locales y la diversidad ecosistémica, étnica y cultural, asegurando que la información llegue a cada región. Finalmente, la implementación se rige por los pilares de transparencia y rendición de cuentas en el marco del Acuerdo de Escazú, garantizando la democratización del conocimiento y el acceso público a la información hídrica para fortalecer la justicia ambiental.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario(s) recibido(s)
Oscar Alexander Varila Quiroga	5.3.1 - literal b - Línea estratégica: reconocimiento y fortalecimiento de los sistemas de conocimiento y uso de la información. "Información para la gestión adaptativa. Promueve el desarrollo de modelos predictivos y sistemas de alerta temprana, institucionales y/o comunitarios que contribuyen a fortalecer la capacidad territorial para la anticipación, respuesta y adaptación que permite atender los retos asociados como la escasez y contaminación del agua y los eventos extremos relacionados con la crisis climática en un contexto de justicia ambiental e hídrica." / pagina 62 - sexto parrafo	Debe ser explicito el tipo de eventos extremos para los cuales debe buscarse la gestión adaptativa	Se agradece la observación, orientada a explicitar el tipo de eventos extremos para los cuales se busca la gestión adaptativa. La observación ya se encuentra atendida en el Objetivo 6, que aborda la gestión del riesgo asociado a eventos hidrológicos, hidrometeorológicos y antrópicos, y su articulación con el SNGRD. Desde el punto de vista técnico, la tipificación detallada de los eventos extremos y sus umbrales corresponde a la metodología de caracterización de escenarios de riesgo prevista en el Objetivo 6, que definirá alcance, variables, escalas y criterios durante su formulación y adopción. Fijar en el cuerpo de la Política un listado cerrado de eventos limitaría su carácter estratégico y adaptativo frente a nuevas condiciones climáticas. En consecuencia, se aclara que los eventos extremos objeto de gestión adaptativa ya están comprendidos en el Objetivo 6 y se caracterizarán en detalle en la metodología correspondiente. Por tanto, no se requiere modificar el documento.
Oscar Alexander Varila Quiroga	5.3.1 - literal b - Línea estratégica: reconocimiento y fortalecimiento de los sistemas de conocimiento	Las instituciones del estado tambien poseen una cantidad importante de conocimiento, que no puede ser ignorado. Al no quedar explicito dentro del párrafo se le quita el valor al conocimiento que poseen las instituciones.	Acorde al marco conceptual de la Propuesta de la Política Nacional del Agua, el sistema de conocimiento (Se incluye en el glosario) se define como un complejo dinámico y organizado de saberes, innovaciones y prácticas; ya sean científicas, técnicas, tradicionales o ancestrales, que

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
	y uso de la información. "Reconocimiento de los sistemas de conocimiento. Busca reconocer y articular los sistemas de conocimiento, científicos, técnicos, comunitarios, locales, campesinos, étnicos y ancestrales, para la comprensión integral y multiescalar del ciclo hidrosocial y sus relaciones territoriales. Su enfoque se basa en la gestión del agua y sus ecosistemas, y en el reconocimiento del agua como elemento articulador de los sistemas naturales, sociales, culturales y productivos." / pagina 62 - tercer parrafo		interactúan como una unidad funcional para la comprensión integral del ciclo del agua. Este concepto, integrado bajo los principios de la teoría de sistemas, se fundamenta en los siguientes elementos: • Perspectiva de Sistemas Socioecológicos: reconoce la interdependencia intrínseca entre los sistemas sociales, ecológicos y abióticos, donde los seres humanos no son observadores externos sino componentes activos de los ecosistemas. Bajo este enfoque (Ostrom, 2009 y Walker & Salt, 2006). • Elementos del Sistema: - o Entradas: datos e información ambiental obtenidos mediante redes de monitoreo y saberes locales. - o Procesos: el flujo sistémico que incluye la captura, asimilación, almacenamiento, modelación y análisis de datos. - o Salidas: generación de conocimiento, indicadores de impacto, sistemas de alerta temprana y productos para la resolución de conflictos y orientar la toma de decisiones. - o Retroalimentación: la gestión adaptativa, que utiliza el conocimiento generado para ajustar decisiones y políticas frente a la incertidumbre climática y las realidades territoriales. - o Infraestructura física y tecnológica: es el componente que materializa la captura y procesamiento de datos en el sistema. El sistema distingue entre la información (datos procesados y estandarizados para la toma de decisiones) y el conocimiento (saberes apropiados socialmente, legitimados por el diálogo intercultural y orientados a la acción). Según el modelo de Mysiak (2010) referenciado en la política, el

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
			conocimiento actúa como el motor que vincula las reglas y normas con las acciones territoriales efectivas. Los sistemas de conocimiento se categorizan como: científicos, técnicos, comunitarios, locales, campesinos, étnicos y ancestrales. Es importante precisar que el conocimiento institucional abarca dimensiones intangibles como la experiencia y el intelecto de las personas, se formaliza y valida mediante procesos técnicos (documentación, manuales, protocolos) y científicos (investigación, monitoreo, apoyo de institutos especializados) para garantizar una gestión pública eficiente y basada en evidencia (Ministerio de Educación Nacional, 2022). Este sistema de conocimiento se fundamenta en un modelo de gobernanza del conocimiento que busca democratizar la información y reducir las asimetrías de poder entre los diversos actores, bajo el pilar de “Gobernanza y conocimiento del agua para la justicia ambiental e hídrica y el ordenamiento del territorio alrededor del agua”.
Oscar Alexander Varila Quiroga	Capítulo 5.3.1 Línea estratégica: reconocimiento y fortalecimiento de los sistemas de conocimiento y uso de la información / 62/8	Ajustar la redacción del texto: La capacidad de generar, integrar y utilizar datos confiables permite diseñar políticas basadas en evidencia, optimizar la asignación del recurso y reducir conflictos socioambientales. Plataformas interoperables y sistemas abiertos facilitan la cooperación y el mientras que la inclusión de saberes locales y tradicionales enriquece la comprensión de los ecosistemas y fortalece la resiliencia comunitaria.	Se ajusta la página 62 la redacción: La capacidad de generar, integrar y utilizar datos confiables permite diseñar políticas basadas en evidencia, optimizar la asignación del recurso y reducir conflictos socioambientales. Plataformas interoperables y sistemas abiertos facilitan la cooperación, mientras que la inclusión de saberes locales y tradicionales enriquece la comprensión de los ecosistemas y fortalece la resiliencia comunitaria.
Oscar Alexander Varila Quiroga	Capítulo 5.3.1 Línea estratégica: reconocimiento y fortalecimiento de los	Es importante profundizar y complementar lo relacionado al uso de datos confiables, estableciendo mecanismos para su validación y verificación de calidad.	En el Objetivo 2 de la Propuesta de la Política Nacional del Agua, los aspectos relacionados con el uso de datos confiables, mecanismos de validación y la estandarización para la integración de información proveniente de diversos

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
	sistemas de conocimiento y uso de la información / 62/8	Así mismo se debe integrar una etapa o componente para la estandarización de datos, teniendo en cuenta que estos provienen de diferentes organismos, manera tal que puedan ser consolidados e integrados en el análisis para el cumplimiento del objetivo común	organismos se encuentran detallados principalmente en la Línea estratégica de reconocimiento y fortalecimiento de los sistemas de conocimiento y uso de la información, específicamente a través de las siguientes acciones: (i) Acción 1, ahora acción 2, la política establece el Sistema Nacional de Conocimiento del Ciclo del Agua (SNCA), ahora Sistema de Información y Conocimiento del Agua, como el eje central para asegurar la calidad de la información. La acción 2, ahora acción 1, tiene como propósito fortalecer la implementación del monitoreo y la generación de conocimiento integral del agua, así como la articulación de esfuerzos institucionales, sectoriales y de la sociedad civil para la obtención, transmisión y asimilación de datos, y la disponibilidad de la información a largo plazo, siguiendo los lineamientos del Programa Nacional de Monitoreo del Recurso Hídrico – PNMRH
Oscar Alexander Varila Quiroga	3.2. Colombia, un país hidrológicamente privilegiado, pero territorialmente vulnerable 3.3.3. Oferta disponible, calidad comprometida, información fragmentada y biodiversidad acuática poco visible / Pág. 26 Pág. 31	Si bien la propuesta de Política Nacional del Agua incorpora una línea estratégica específica para la gestión de las aguas subterráneas dentro del Plan de Acción, el diagnóstico que sustenta la formulación de dicha política desarrolla de manera limitada el estado actual del conocimiento hidrogeológico del país y las problemáticas asociadas a este recurso. El agua subterránea constituye un componente estratégico al aportar en el abastecimiento de agua para consumo humano, actividades agropecuarias, industriales, etc; además de desempeñar un papel fundamental en la regulación hídrica durante periodos de baja precipitación y eventos asociados a la variabilidad y al cambio climático. Sin embargo, el documento no presenta un diagnóstico específico sobre aspectos como: estado del conocimiento hidrogeológico nacional, principales sistemas	El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible reconoce la importancia estratégica de las aguas subterráneas para el abastecimiento, la producción, la regulación hídrica y la adaptación frente a la variabilidad y el cambio climático. No obstante, en la propuesta de Política y los documentos que sustentan su formulación, ya se encuentran abordados los asuntos en el diagnóstico estratégico, en la síntesis presentada en el capítulo de contexto y en el plan de acción. El documento principal señala expresamente que el capítulo 3 corresponde a una síntesis del Diagnóstico Estratégico para la actualización de la Política, documento técnico independiente que fue publicado como anexo de la consulta pública y en el cual se desarrollan con mayor amplitud las condiciones, avances, presiones y brechas relacionadas con la gestión del agua. Por lo tanto no se

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
		acuíferos estratégicos, presiones derivadas de la explotación, urbanización, minería, hidrocarburos y actividades agropecuarias, brechas existentes en monitoreo, estado de implementación de los Planes de Manejo Ambiental de Acuíferos (PMAA), vacíos en la gestión del riesgo asociados a la contaminación y sobreexplotación de acuíferos, entre otros. La ausencia de este análisis limita la trazabilidad entre el diagnóstico y las acciones propuestas posteriormente para fortalecer la gestión de las aguas subterráneas. En este sentido se recomienda incorporar un apartado específico dentro del diagnóstico estratégico que caracterice el estado actual del recurso hídrico subterráneo en Colombia, identifique las principales problemáticas, presiones y vacíos de información, y sustente técnicamente las acciones planteadas para el fortalecimiento de su gestión durante el horizonte 2026-2050.	acoge el comentario.
Oscar Alexander Varila Quiroga	6.2.1. Objetivo 3. Conservar y restaurar los ecosistemas, sus componentes y funcionalidad y los procesos naturales y sociales que determinan la salud del ciclo hidrosocial y de los que depende la regulación hídrica / Pág. 102	La Acción 7 plantea el fortalecimiento de la información hidrogeológica, el monitoreo y la planificación de las aguas subterráneas, lo cual constituye un avance significativo frente a la política vigente. No obstante, el documento orienta estas actividades principalmente hacia la consolidación de información e indicadores, sin desarrollar de manera explícita la necesidad de implementar y fortalecer redes regionales de monitoreo hidrogeológico de largo plazo. Desde la experiencia de ANLA en la implementación de estrategias regionales de monitoreo de aguas subterráneas,	El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible reconoce la importancia de las redes regionales de monitoreo hidrogeológico para generar series de largo plazo, establecer condiciones de referencia, identificar tendencias en los niveles y la calidad de las aguas subterráneas y sustentar las decisiones de planificación, administración y protección de los sistemas acuíferos. Frente al planteamiento, la propuesta de política ya incorpora de manera explícita y complementaria en los objetivos 2 y 3. La acción 7 del objetivo 3 establece para 2040 la operación de programas regionales de monitoreo en acuíferos y territorios priorizados, con indicadores aplicados, información

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario(s) recibido(s)
		se ha evidenciado que las redes integradas de monitoreo permiten identificar tendencias temporales, establecer condiciones de referencia y generar información técnica. En este sentido, la política podría fortalecer su alcance incorporando expresamente el desarrollo de programas regionales permanentes de monitoreo hidrogeológico basados en redes representativas, con criterios estandarizados para el seguimiento de variables hidrodinámicas u hidrogeoquímicas, articulados con el Programa Nacional de Monitoreo del Recurso Hídrico y los sistemas oficiales de información. Se recomienda incluir dentro de la Acción 7 lineamientos orientados al diseño, consolidación y fortalecimiento de redes regionales de monitoreo hidrogeológico que permitan evaluar el comportamiento de los sistemas acuíferos a diferentes escalas espaciales y temporales.	hidrogeológica interoperable y herramientas de seguimiento y planificación. Para 2050 prevé la consolidación de acuíferos estratégicos con información actualizada, monitoreo y alertas tempranas fortalecidas. También, la acción de fortalecimiento del monitoreo del Objetivo 2 incluye expresamente las redes de aguas subterráneas e hidrogeoquímicas, el fortalecimiento de las redes regionales y de los Programas Institucionales Regionales de Monitoreo del Agua, la adopción de estándares nacionales, un plan maestro de estaciones que incorpora puntos subterráneos y la articulación con el Programa Nacional de Monitoreo del Recurso Hídrico y los sistemas oficiales de información. Por lo anterior, no se considera necesario adicionar los lineamientos propuestos a la acción 7 del objetivo 3, dado que sus componentes sustantivos ya están contemplados en el plan de acción y su reiteración generaría duplicidad con la acción específica de monitoreo del objetivo 2. Por lo tanto no se acoge el comentario.
Oscar Alexander Varila Quiroga	6.2.1. Objetivo 3. Conservar y restaurar los ecosistemas, sus componentes y funcionalidad y los procesos naturales y sociales que determinan la salud del ciclo hidrosocial y de los que depende la regulación hídrica / Pág. 102	La propuesta reconoce la importancia de incorporar los acuíferos, las zonas de recarga y los ecosistemas asociados dentro de los instrumentos de planificación ambiental y territorial. No obstante, el tratamiento de la interacción entre aguas superficiales y subterráneas es general y no desarrolla suficientemente su importancia para la gestión integral del recurso hídrico. Los sistemas superficiales y subterráneos conforman un sistema hidrológico único, en el cual los procesos de recarga, descarga e intercambio determinan la disponibilidad del recurso, el mantenimiento del caudal base	El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible reconoce que la gestión de las aguas subterráneas debe abordarse de manera integrada con las aguas superficiales, territorialmente diferenciada y sustentada en información hidrogeológica suficiente, monitoreo continuo y criterios de integridad ecológica. Esto implica considerar, según las características de cada sistema acuífero, sus procesos de recarga, almacenamiento y descarga; la cantidad y calidad del agua; la vulnerabilidad y las presiones existentes; la interacción hidráulica con ríos, humedales, manantiales y otros cuerpos de agua; así como la condición, funcionalidad y biodiversidad de los ecosistemas asociados y dependientes del agua subterránea.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
		de los ríos, la conservación de humedales, manantiales y otros ecosistemas dependientes del agua subterránea, así como la evolución de la calidad del agua. En consecuencia, la delimitación de zonas de recarga, la caracterización de áreas de descarga, la identificación de ecosistemas dependientes del agua subterránea y la evaluación de las interacciones hidráulicas entre acuíferos y cuerpos de agua superficiales deberían constituir insumos técnicos obligatorios para la formulación e implementación de instrumentos de ordenamiento territorial (POMCA, PMAA y PORH). Se recomienda fortalecer la Acción 7 mediante la incorporación de lineamientos para la caracterización de las interacciones agua superficial-agua subterránea, considerando que su evaluación debe contituir un insumo técnico para instrumentos como los POMCA, PMAA y PORH.	La propuesta de Política incorpora estos asuntos principalmente en la Acción 7 del Objetivo 3, en articulación con el Objetivo 2. La ruta prevista inicia con la generación, consolidación, interoperabilidad y divulgación de la información hidrogeológica; continúa con la definición y aplicación de indicadores de estado, dinámica, cantidad, calidad, presiones y condición ecológica, y con el fortalecimiento de las redes regionales de monitoreo; y avanza hacia la priorización de acuíferos estratégicos y territorios con mayores vacíos de información o riesgos de contaminación, agotamiento y sobreexplotación. Sobre esta base se prevé fortalecer la protección de las zonas y procesos de recarga, almacenamiento y descarga, la identificación de ecosistemas dependientes de aguas subterráneas, la evaluación de la interacción superficial-subterránea y la incorporación de estos elementos en los PMAA, POMCA, PORH, determinantes ambientales y demás instrumentos de planificación ambiental, territorial y sectorial. La implementación no supone aplicar medidas uniformes ni imponer cargas automáticas. Las decisiones de protección, manejo, restauración, asignación y uso sostenible deberán sustentarse en las condiciones hidrogeológicas y territoriales de cada caso, la vulnerabilidad del acuífero, los usos y títulos vigentes, los riesgos acumulativos, las capacidades institucionales y las necesidades de los ecosistemas y las comunidades. Los requerimientos técnicos específicos, las metodologías, los pilotos, los

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
			indicadores, las metas operativas y los mecanismos de financiación deberán desarrollarse mediante los programas, lineamientos e instrumentos correspondientes, con participación de MinAmbiente, IDEAM, el Servicio Geológico Colombiano, las autoridades ambientales, el Comité Permanente de Aguas Subterráneas del Consejo Nacional del Agua, los institutos de investigación, las entidades territoriales y sectoriales, los prestadores, los acueductos comunitarios, los usuarios, la academia y las comunidades. Por lo tanto no se acoge el comentario.
Oscar Alexander Varila Quiroga	3.2. Colombia, un país hidrológicamente privilegiado, pero territorialmente vulnerable / Pág. 28	El documento menciona "En clave del diagnóstico, la subutilización de aguas subterráneas, la insuficiente información hidrogeológica para sustentar evaluaciones de escenarios de disponibilidad y la limitada aplicación de los lineamientos operativos para su protección y aprovechamiento estratégico, contribuyen a aumentar la presión sobre los ríos y los ecosistemas, y elevan el riesgo de desabastecimiento en territorios vulnerables". Respecto a lo anterior, se considera que afirmar que en Colombia existe una subutilización del agua subterránea puede conducir a interpretaciones equivocadas, debido a que el conocimiento actual sobre la demanda real del recurso presenta importantes incertidumbres, dado que esta apreciación se fundamenta principalmente en la información proveniente de concesiones otorgadas y captaciones registradas por las autoridades ambientales. Sin embargo, dichos registros no reflejan necesariamente la totalidad del uso efectivo del recurso, ya que persisten vacíos en los inventarios de pozos, captaciones sin concesión, aprovechamientos históricos no actualizados y deficiencias en el reporte periódico de los caudales realmente extraídos.	El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible reconoce que la gestión de las aguas subterráneas debe abordarse de manera integrada con las aguas superficiales, territorialmente diferenciada y sustentada en información hidrogeológica suficiente, monitoreo continuo y criterios de integridad ecológica. Esto implica considerar, según las características de cada sistema acuífero, sus procesos de recarga, almacenamiento y descarga; la cantidad y calidad del agua; la vulnerabilidad y las presiones existentes; la interacción hidráulica con ríos, humedales, manantiales y otros cuerpos de agua; así como la condición, funcionalidad y biodiversidad de los ecosistemas asociados y dependientes del agua subterránea. La propuesta de Política incorpora estos asuntos principalmente en la Acción 7 del Objetivo 3, en articulación con el Objetivo 2. La ruta prevista inicia con la generación, consolidación, interoperabilidad y divulgación de la información hidrogeológica; continúa con la definición y aplicación de indicadores de estado, dinámica, cantidad,

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
		En consecuencia, más que hablar de una subutilización generalizada del agua subterránea en Colombia, resulta técnicamente más apropiado señalar que existe un conocimiento insuficiente de la demanda real del recurso, incertidumbre que limita la capacidad de estimar con precisión el grado de aprovechamiento de los acuíferos y puede conducir tanto a sobreestimar la disponibilidad como a subestimar las presiones que enfrentan determinados sistemas hidrogeológicos. En tal sentido, se sugiere complementar el apartado de aguas subterráneas en el numeral 3.2	calidad, presiones y condición ecológica, y con el fortalecimiento de las redes regionales de monitoreo; y avanza hacia la priorización de acuíferos estratégicos y territorios con mayores vacíos de información o riesgos de contaminación, agotamiento y sobreexplotación. Sobre esta base se prevé fortalecer la protección de las zonas y procesos de recarga, almacenamiento y descarga, la identificación de ecosistemas dependientes de aguas subterráneas, la evaluación de la interacción superficial-subterránea y la incorporación de estos elementos en los PMAA, POMCA, PORH, determinantes ambientales y demás instrumentos de planificación ambiental, territorial y sectorial. La implementación no supone aplicar medidas uniformes ni imponer cargas automáticas. Las decisiones de protección, manejo, restauración, asignación y uso sostenible deberán sustentarse en las condiciones hidrogeológicas y territoriales de cada caso, la vulnerabilidad del acuífero, los usos y títulos vigentes, los riesgos acumulativos, las capacidades institucionales y las necesidades de los ecosistemas y las comunidades. Los requerimientos técnicos específicos, las metodologías, los pilotos, los indicadores, las metas operativas y los mecanismos de financiación deberán desarrollarse mediante los programas, lineamientos e instrumentos correspondientes, con participación de MinAmbiente, IDEAM, el Servicio Geológico Colombiano, las autoridades ambientales, el Comité Permanente de Aguas Subterráneas del Consejo Nacional del Agua, los institutos de investigación, las entidades territoriales y sectoriales, los prestadores, los acueductos

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario(s) recibido(s)
			comunitarios, los usuarios, la academia y las comunidades. Por lo tanto no se acoge el comentario.
Oscar Alexander Varila Quiroga	Documento en General / Documento en General	EL documento incluye el agua subterránea como un eje adicional a los recursos analizados, no obstante no genera una dirección clara sobre la gestión y gobernanza de la misma, indica los elementos normativos ya existentes, pero no da un enfoque de mejora, que incluya metas o indicadores que puedan mejorar la gestión y la gobernanza del agua subterránea, indica la importancia de las instituciones como el SGC y el IDEAM en la gestión del conocimiento, pero no da lineamientos claros sobre metas o indicadores para la generación de nuevo conocimiento, reconoce la importancia de los PMAA, como instrumento de gestión, no obstante, no indica los actores que deben intervenir para su planeación y ejecución, desconocido el papel de las corporaciones autónomas regionales, como gestoras del conocimiento en territorio, en general la política no incluye el agua subterránea como eje fundamental y por tanto se sugiera que se tenga en cuenta, teniendo en cuenta la importancia de esta para garantizar la gobernanza y garantizar la protección y gestión de esta de manera específica.	El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible reconoce que la gestión de las aguas subterráneas debe abordarse de manera integrada con las aguas superficiales, territorialmente diferenciada y sustentada en información hidrogeológica suficiente, monitoreo continuo y criterios de integridad ecológica. Esto implica considerar, según las características de cada sistema acuífero, sus procesos de recarga, almacenamiento y descarga; la cantidad y calidad del agua; la vulnerabilidad y las presiones existentes; la interacción hidráulica con ríos, humedales, manantiales y otros cuerpos de agua; así como la condición, funcionalidad y biodiversidad de los ecosistemas asociados y dependientes del agua subterránea. La propuesta de Política incorpora estos asuntos principalmente en la Acción 7 del Objetivo 3, en articulación con el Objetivo 2. La ruta prevista inicia con la generación, consolidación, interoperabilidad y divulgación de la información hidrogeológica; continúa con la definición y aplicación de indicadores de estado, dinámica, cantidad, calidad, presiones y condición ecológica, y con el fortalecimiento de las redes regionales de monitoreo; y avanza hacia la priorización de acuíferos estratégicos y territorios con mayores vacíos de información o riesgos de contaminación, agotamiento y sobreexplotación. Sobre esta base se prevé fortalecer la protección de las zonas y procesos de recarga, almacenamiento y descarga, la identificación de ecosistemas dependientes de aguas

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
			subterráneas, la evaluación de la interacción superficial-subterránea y la incorporación de estos elementos en los PMAA, POMCA, PORH, determinantes ambientales y demás instrumentos de planificación ambiental, territorial y sectorial. La implementación no supone aplicar medidas uniformes ni imponer cargas automáticas. Las decisiones de protección, manejo, restauración, asignación y uso sostenible deberán sustentarse en las condiciones hidrogeológicas y territoriales de cada caso, la vulnerabilidad del acuífero, los usos y títulos vigentes, los riesgos acumulativos, las capacidades institucionales y las necesidades de los ecosistemas y las comunidades. Los requerimientos técnicos específicos, las metodologías, los pilotos, los indicadores, las metas operativas y los mecanismos de financiación deberán desarrollarse mediante los programas, lineamientos e instrumentos correspondientes, con participación de MinAmbiente, IDEAM, el Servicio Geológico Colombiano, las autoridades ambientales, el Comité Permanente de Aguas Subterráneas del Consejo Nacional del Agua, los institutos de investigación, las entidades territoriales y sectoriales, los prestadores, los acueductos comunitarios, los usuarios, la academia y las comunidades. Por lo tanto no se acoge el comentario.
Oscar Alexander Varila Quiroga	6.2.1. Línea estratégica: planificación alrededor del agua / Pág. 98	El fortalecimiento de la articulación entre instrumentos constituye uno de los propósitos de la política; sin embargo, resulta conveniente precisar cómo se proyecta dicha articulación entre los diferentes niveles de planificación.	El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible reconoce la importancia de articular los diferentes niveles de planificación para evitar decisiones fragmentadas y fortalecer la coherencia entre la gestión del agua, el ordenamiento territorial y la planificación sectorial.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
			En la propuesta de política, esta articulación se encuentra proyectada de manera complementaria en los objetivos 1 y 3. El objetivo 1 establece el marco institucional y técnico para fortalecer y armonizar los instrumentos de planificación y administración del agua con los instrumentos territoriales, sectoriales y comunitarios, mediante mecanismos de coordinación, lineamientos comunes, fortalecimiento de capacidades, interoperabilidad de la información y seguimiento a su incorporación. Por otro lado, el objetivo 3 desarrolla la articulación territorial y multiescalar. En el nivel de macrocuenca, los Planes Estratégicos de Macrocuenca constituyen marcos estratégicos para orientar prioridades de protección, intervención e inversión, en las escalas de cuenca, acuífero, microcuenca, cuerpo de agua operan los instrumentos ambientales correspondientes. Además, en los ámbitos municipal, supramunicipal y regional se prevé la implementación articulada de áreas y ecosistemas de interés hidrológico, mediante hojas de ruta territoriales, coordinación de inversiones, acuerdos de cooperación e incorporación de determinantes ambientales del ciclo del agua en el ordenamiento territorial. Por lo tanto no se acoge el comentario.
Oscar Alexander Varila Quiroga	5.3.2. Agua para la vida - Línea estratégica: restauración y conservación de los ecosistemas que	Se propone incluir en esta línea las consideraciones correspondientes sobre los ecosistemas oceanico-marinos y sus interacciones asociadas (estuarios, deltas, manglares, arrecifes, costas, entre otros), lo anterior se sustenta en que estos ecosistemas hacen parte del ciclo hidrosocial y de	No se acepta. El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible reconoce la importancia de los ecosistemas oceánicos, marinos, costeros y de transición, incluidos los estuarios, deltas, manglares, arrecifes y demás ecosistemas asociados, así como sus interacciones con las cuencas

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario(s) recibido(s)
	sustentan el ciclo hidrosocial / 65	importancia ecosistémica para Colombia.	hidrográficas y el ciclo hidrosocial. No obstante, estos ecosistemas no se encuentran excluidos del alcance de la Política Nacional del Agua. El Objetivo 3 se orienta de manera amplia a conservar y restaurar los ecosistemas, sus componentes, su funcionalidad, la biodiversidad y los procesos naturales y sociales que determinan la salud del ciclo hidrosocial, sin establecer una enumeración cerrada de todas las tipologías ecosistémicas comprendidas. Es así como la Política reconoce la continuidad funcional de las cuencas desde sus partes altas, medias y bajas hasta las desembocaduras y las zonas de transición costera. Esta relación se desarrolla mediante la articulación de los instrumentos de planificación y manejo aplicables. Asimismo, el componente marino-costero se incorpora en las acciones de generación de conocimiento y monitoreo y mediante la participación de las entidades e institutos con competencias en estos ecosistemas. En consecuencia, no se considera necesario incorporar en la línea estratégica una lista adicional de ecosistemas oceánico-marinos, dado que su alcance ya se encuentra comprendido en la formulación general de la Política y en los instrumentos que articulan la gestión de las cuencas continentales con las zonas costeras y marino-costeras. La observación no genera modificación del documento.
Oscar Alexander Varila Quiroga	5.3.2. Objetivo 3 / Pág. 64	Se recomienda incluir criterios de priorización para orientar las acciones de conservación y restauración hacia áreas con mayor importancia para la regulación del recurso hídrico.	Los criterios de priorización no deben formularse de manera uniforme, debido a que dependen del tipo de ecosistema, su funcionalidad ecohidrológica, las presiones existentes y las condiciones territoriales. Esta actuación diferenciada ya

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
			constituye el propósito central de la Acción 2 del objetivo 3. Por lo tanto no se acoge el comentario.
Oscar Alexander Varila Quiroga	2.3.Marco institucional e interinstitucional / 18	¿Para la inclusión de este ministerio dentro de la PNGRH como institución que tienen incidencia en la gestión del agua se tuvo en cuenta la sentencia C-161/24 ? Sugeriría eliminar el párrafo considerando lo proferido por la Corte Constitucional	Se acepta la observación y se realiza el ajuste en la redacción, indicando que se trata del Ministerio de Igualdad y Equidad o el que haga sus veces.
Oscar Alexander Varila Quiroga	3.2. Colombia, un país hidrológicamente privilegiado, pero territorialmente vulnerable "En 2020, la demanda total de agua fue de 32,3 km ³ ; el 64% se concentró en la macrozona Magdalena–Cauca, seguida por Orinoco (18%), Caribe (15%), Pacífico (3%) y Amazonas (1%)." / Página 27 / parrafo 1	Conforme la zonificación hidrografica de colombia, (IDEAM, 2013) esta área no es una macrozona, es un area hidrográfica.	La observación se resuelve sin modificar el texto de la Política. El comentario solicita corregir una categoría de zonificación hidrográfica. La versión consolidada de la Política debe interpretarse conforme a la clasificación oficial del IDEAM y a las unidades reconocidas para la gestión del agua: áreas, zonas y subzonas hidrográficas, además de las unidades territoriales o administrativas que resulten pertinentes. No se acepta un ajuste adicional en esta fase porque el cierre del documento ya incorporó la armonización terminológica general y no se considera procedente abrir una nueva modificación sustantiva del Objetivo 4 por este punto. La precisión señalada corresponde, en todo caso, a control editorial y técnico de consistencia, no a un cambio de enfoque, acción, meta, responsable o instrumento de política. En consecuencia, se mantiene la redacción vigente. Durante la revisión editorial final se deberá asegurar que no se consoliden categorías no previstas en la zonificación hidrográfica oficial y que las referencias territoriales utilicen la unidad hidrográfica, ambiental o político-administrativa

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario(s) recibido(s)
			que corresponda al contexto técnico.
Oscar Alexander Varila Quiroga	5.3.3. Objetivo 5 / Pág. 70	Se considera conveniente que el objetivo reconozca la relación entre la calidad y la cantidad del recurso hídrico, promoviendo una gestión integrada de ambos componentes.	No se acoge el comentario. El objetivo vincula la calidad con procesos hidrológicos y territoriales, y la línea incorpora capacidad de carga, variabilidad y cambio climático. La adición propuesta sería redundante. En la versión ajustada, el Objetivo 5 adopta un enfoque preventivo, ecosistémico, adaptativo y territorial; prioriza la prevención en el origen y en fuentes difusas, la reducción de presiones, el monitoreo, la capacidad analítica, la integración de información y la consideración progresiva de contaminantes emergentes. Por lo anterior, no se incorpora la redacción o el componente adicional solicitado. Sección en la versión ajustada: Objetivo 5 y sus líneas estratégicas.
Oscar Alexander Varila Quiroga	3.3.2. Transformación ecosistémica, contaminación y concentración de usos / 31	Sugeriría complementar el parrafo indicando a cuáles límites de calidad de agua se está haciendo alusión	Se acoge el comentario. La expresión ambigua sobre "límites de calidad" fue retirada: la versión ajustada se refiere al incumplimiento de la norma de vertimientos del universo evaluado y evita confundirlo con los objetivos de calidad del cuerpo receptor. En la versión ajustada, el diagnóstico relaciona contaminación, remoción insuficiente de cargas, brechas entre normas, planes y cumplimiento y factores de control, seguimiento y comportamiento de sectores, usuarios e instituciones, sin confundir el incumplimiento individual con el estado integral del cuerpo receptor. La observación se considera incorporada en la versión ajustada.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
			Sección en la versión ajustada: Numeral 3.3.2 del diagnóstico.
Oscar Alexander Varila Quiroga	Capítulo 5.3.4 / 75/3	No es claro porque este texto aparece como parte de la línea estratégica: reducción integral de riesgos asociados a la oferta, disponibilidad y calidad del agua. El conocimiento en gestión del riesgo es transversal, por lo que si bien es importante que sea vinculado a la reducción integral del riesgo, en el párrafo inmediatamente anterior se cuenta con una línea estratégica que corresponde a este componente y puede desarrollarse en este de manera más integral (Línea estratégica: generación de conocimiento para la adaptación en el marco de la transición energética justa).	Se agradece la observación, orientada a revisar la ubicación del componente de conocimiento del riesgo dentro de las líneas estratégicas del Objetivo 6 y a fortalecer su relación con la adaptación y la transición energética justa. La observación parte de reconocer correctamente que el conocimiento es transversal a la gestión del riesgo. No obstante, el texto señalado se encuentra ubicado de manera adecuada en la línea estratégica “Reducción integral de riesgos asociados a la oferta, disponibilidad y calidad del agua”, debido a que desarrolla específicamente el conocimiento requerido para caracterizar, analizar, monitorear y comunicar los riesgos asociados al agua. Esta línea reconoce que dichos riesgos resultan de la interacción entre amenazas, exposición y vulnerabilidad en los territorios, ecosistemas y comunidades, e integra información científica, monitoreo ambiental y conocimientos tradicionales y locales para orientar decisiones y prioridades de intervención. La línea estratégica “Generación de conocimiento para la adaptación en el marco de la transición energética justa” tiene un alcance distinto y más específico. Está orientada a producir conocimiento intersectorial para anticipar los riesgos, presiones y transformaciones que pueden derivarse de los nuevos escenarios energéticos, sociales y culturales, así como a promover acciones territoriales de adaptación

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
			relacionadas con la transición energética. Por tanto, aunque ambas líneas se apoyan en la generación y uso del conocimiento, no desarrollan exactamente el mismo objeto. Desde el punto de vista técnico, trasladar el componente de conocimiento territorial del riesgo a la línea de transición energética podría restringir su alcance, al asociarlo principalmente con las transformaciones del sector energético. Los riesgos asociados a la regulación, disponibilidad y calidad del agua también se derivan de fenómenos hidrometeorológicos, hidroclimáticos y antrópicos vinculados con múltiples sectores y dinámicas territoriales. Por ello, su caracterización, monitoreo, comunicación y apropiación social deben permanecer dentro de la línea general de reducción integral del riesgo. Esta organización es coherente con la estructura interdependiente de la Política. El Objetivo 2 desarrolla transversalmente la generación, integración, divulgación y utilización de la información y de los sistemas de conocimiento sobre el ciclo del agua. El Objetivo 6 utiliza ese conocimiento para fines específicos de adaptación, transición energética y gestión del riesgo. Dentro de este último, cada línea estratégica delimita un campo de aplicación particular, sin que ello signifique que los contenidos operen de manera aislada. Además, la incorporación de la nueva línea estratégica “Gestión del agua y la energía para la transición energética” permitirá delimitar con mayor claridad los asuntos

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
			relacionados específicamente con el nexo agua-energía, la gestión del riesgo hidrológico de la matriz eléctrica y las salvaguardas hídricas para tecnologías energéticas. Esta incorporación no modifica la necesidad de mantener el conocimiento territorial del riesgo dentro de la línea general de reducción integral de los riesgos asociados al agua. Desde el punto de vista jurídico, la Ley 1523 de 2012 establece el conocimiento del riesgo como uno de los procesos estructurales de la gestión del riesgo de desastres y lo articula con la reducción del riesgo y el manejo de desastres. En consecuencia, resulta técnicamente y jurídicamente coherente que la caracterización, el análisis, el monitoreo y la comunicación del riesgo formen parte de la línea estratégica de reducción integral de los riesgos asociados al agua, sin perjuicio de su articulación transversal con el conocimiento y la transición energética. En consecuencia, se aclara que el conocimiento territorial del riesgo se mantiene dentro de la línea estratégica “Reducción integral de riesgos asociados a la oferta, disponibilidad y calidad del agua”, porque constituye el fundamento para la caracterización, evaluación, monitoreo, comunicación y gestión de riesgos de distinto origen y no exclusivamente de aquellos asociados con la transición energética. La línea de generación de conocimiento para la adaptación conserva su alcance específico frente a las transformaciones energéticas, sociales y culturales. Por tanto, no se requiere trasladar ni modificar el texto señalado.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
Oscar Alexander Varila Quiroga	Capitulo 5.3.4 / 75/4	Teniendo en cuenta que la educación ambiental entorno a la gestión del riesgo es un proceso transversal y participativo que requiere amplios esfuerzos desde los diferentes actores y que abarca todos los componentes de la gestión del riesgo (conocimiento, reducción y manejo), se recomienda retitar lo referente a monitoreo. Este aspecto es abordado párrafos más abajo en la "Preparación y anticipación frente a riesgos hídricos".	Se agradece la observación, orientada a precisar el alcance de la educación ambiental en la gestión del riesgo y a evitar posibles duplicidades con los contenidos desarrollados en la línea de preparación y anticipación frente a los riesgos asociados al agua. La observación ya se encuentra atendida en la estructura del Objetivo 6, en la medida en que la referencia al monitoreo cumple una función diferenciada dentro de cada componente. En el apartado relacionado con educación ambiental, comunicación y apropiación social del conocimiento, el monitoreo se incorpora como una herramienta participativa para fortalecer la comprensión territorial del riesgo, la generación de información comunitaria y la apropiación de los procesos de conocimiento del riesgo. Desde el punto de vista técnico, el monitoreo no se limita a la operación de sistemas de alerta o a la vigilancia instrumental de amenazas. También comprende procesos de observación, registro, interpretación y comunicación desarrollados por comunidades, organizaciones sociales, instituciones educativas, autoridades ambientales y demás actores territoriales. En este contexto, su inclusión dentro de la educación ambiental permite vincular el conocimiento científico, técnico, tradicional y local con la participación y la construcción colectiva de capacidades. Por su parte, la línea de "Preparación y anticipación frente a riesgos hídricos" aborda el monitoreo desde una función

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
			operativa distinta: la generación y transmisión de información para la emisión de alertas, la activación de protocolos, la preparación institucional y comunitaria y la toma de decisiones oportunas. Por tanto, aunque el término aparece en ambos componentes, no existe duplicidad sustantiva: en uno se relaciona con la educación, la apropiación social y el monitoreo participativo; en el otro, con la anticipación, las alertas tempranas y la respuesta. Esta diferenciación es coherente con la estructura interdependiente de la Política. El Objetivo 2 desarrolla la generación, integración, divulgación y uso del conocimiento; el Objetivo 6 aplica ese conocimiento a la gestión de los riesgos asociados al agua mediante acciones de comunicación, monitoreo, preparación y anticipación. Asimismo, la gestión del riesgo comprende procesos articulados de conocimiento, reducción y manejo, por lo que la educación ambiental puede relacionarse legítimamente con todos ellos sin restringirse a una sola fase. Desde el punto de vista jurídico, la Ley 1523 de 2012 reconoce el conocimiento del riesgo como un proceso permanente que incluye la identificación, el análisis, el monitoreo y la comunicación del riesgo. A su vez, la educación y la participación constituyen condiciones para que dicho conocimiento sea apropiado y utilizado por las comunidades y las instituciones. En consecuencia, la presencia del monitoreo en el componente educativo no invade ni reemplaza los sistemas operativos de alerta o preparación.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario(s) recibido(s)
			En consecuencia, se aclara que la referencia al monitoreo se mantiene porque cumple una función pedagógica, participativa y de apropiación social dentro de la educación ambiental, diferente de su función operativa en la preparación y anticipación frente a los riesgos asociados al agua. Por tanto, no se requiere retirar este contenido ni modificar el documento.
Oscar Alexander Varila Quiroga	7.2. Seguimiento por objetivos y líneas estratégicas / Pág. 131	La política tendrá una vigencia de largo plazo (2026–2050); por ello, resulta conveniente incorporar un mecanismo que permita actualizar los indicadores sin afectar la estructura general de la política.	Se agradece la observación. No obstante, no se considera necesario incorporar esta disposición en el texto de la Política, por cuanto el enfoque de gestión adaptativa que orienta su implementación ya contempla la revisión y ajuste progresivo de los instrumentos de seguimiento conforme a los avances de la implementación y la disponibilidad de información. Como resultado de las observaciones recibidas durante la consulta pública, el Documento de Seguimiento y Evaluación, elaborado como anexo complementario del Capítulo 7, desarrolla orientaciones metodológicas para la revisión y consolidación de la batería de indicadores durante la implementación de la Política. Dicho documento tiene carácter orientador e indicativo y no modifica, adiciona ni contradice los objetivos, principios, lineamientos, acciones, metas, responsables ni los demás contenidos definidos en la Política Nacional del Agua y su Plan de Acción.
Oscar Alexander Varila Quiroga	Capítulo 7.1. / 130/4	Es importante que dentro de las consideraciones metodológica en las acciones de seguimiento, se contemplen de manera explícita la estandarización de la información, de manera tal que el seguimiento pueda ser comparable y medible para los diferentes actores que participan.	La estandarización de la información constituye un elemento importante para fortalecer la comparabilidad, consistencia y trazabilidad del seguimiento a la implementación de la Política Nacional del Agua. No obstante, no se considera necesario incorporar este nivel de detalle metodológico en el documento de política, dado que corresponde al

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
			desarrollo de los instrumentos de seguimiento durante la fase de implementación. En este sentido, el Capítulo 7 adopta el principio de gestión adaptativa como fundamento del seguimiento y la evaluación de la Política. Este enfoque requiere la generación de información consistente, comparable y verificable, que permita observar tendencias en el estado del agua y sus ecosistemas asociados, evaluar los avances en el cumplimiento de los objetivos estratégicos, facilitar el análisis por parte de las entidades y demás actores involucrados, fortalecer el aprendizaje institucional y orientar oportunamente la toma de decisiones y los ajustes que se requieran durante la implementación. Los criterios metodológicos para la estandarización, interoperabilidad, calidad, trazabilidad y comparabilidad de la información se desarrollarán durante la implementación de la Política, en el marco de la reglamentación vigente aplicable a la gestión de la información ambiental y del agua, así como de las acciones previstas en el Objetivo 2. Fortalecer el conocimiento para la gobernanza del agua y la toma de decisiones, particularmente aquellas orientadas al fortalecimiento del Sistema Nacional de Conocimiento del Agua y a la integración de los sistemas de información y conocimiento. En este contexto, la definición de estándares, protocolos, mecanismos de reporte y demás aspectos técnicos del seguimiento corresponderá al desarrollo de los instrumentos metodológicos que se construyan de manera intersectorial durante la implementación de la Política, en

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario(s) recibido(s)
			aplicación del principio de gestión adaptativa. Finalmente, también se incorporará un párrafo final en el capítulo 7, y se asociará a las acciones de la Acción 2 del Objetivo 1 de gobernanza en el Plan de Acción, sobre el fortalecimiento del Consejo Nacional de Agua, algunas consideraciones explícitas para el corto plazo (a 2027), en los siguientes términos: "La implementación de la Política Nacional del Agua iniciará con una fase de fortalecimiento de la articulación intersectorial e interinstitucional, liderada en el marco del Consejo Nacional del Agua, que tendrá como una de sus prioridades la revisión, concertación y desarrollo del Plan de Acción de la Política. En aplicación del principio de gestión adaptativa, este proceso permitirá priorizar las acciones de corto plazo, consolidar los compromisos de las entidades responsables y corresponsables, fortalecer la estrategia de financiación y ajustar progresivamente los instrumentos de seguimiento y evaluación, garantizando que la implementación responda a las capacidades institucionales, a la disponibilidad de información y a las necesidades que se identifiquen durante su ejecución."
Oscar Alexander Varila Quiroga	Capítulo 7.1. / 130/5	Se recomienda precisar como parte de las funciones, o en el desarrollo del texto, la optimización de la generación y consolidación de información, como parte de la gestión adaptativa. En este sentido se debe contemplar la resolución de duplicidades o conflictos en la información o interpretación	No se considera necesario incorporar el ajuste propuesto, por cuanto los aspectos señalados ya se encuentran contemplados en la Política Nacional del Agua, particularmente en el Objetivo 2: "Democratizar y fortalecer la generación, divulgación, integración y uso de la información y los sistemas de conocimiento sobre el ciclo del agua, para la toma de decisiones informada,

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
		de esta, toda vez que los resultados presentados por distintos organismos, sobre los mismos tópicos (por ejemplo sobre el mismo cuerpo de agua) puede conducir a resultados opuestos. Lo anterior debe establecerse a partir de los roles y competencias de cada participante, permitiendo la articulación para resultados consistentes.	transparente, participativa e intercultural". En desarrollo de este objetivo, la Política propone la creación del Sistema Nacional de Conocimiento del Ciclo del Agua (SNCA) como un sistema abierto, adaptativo y multinivel, concebido para integrar actores, instituciones, infraestructuras de información, redes de monitoreo y sistemas de conocimiento científicos, técnicos, comunitarios, locales y ancestrales. Entre sus propósitos se encuentran garantizar la recolección, sistematización, validez, confiabilidad, trazabilidad e interoperabilidad de la información sobre el ciclo del agua, así como fortalecer los procesos de generación, intercambio, validación, análisis y uso de los datos para la toma de decisiones. En este marco, la articulación entre las entidades competentes, la reducción de la fragmentación de la información, la interoperabilidad entre sistemas, la consistencia de los datos y la resolución de duplicidades constituyen elementos inherentes al diseño y puesta en marcha del SNCA. De igual manera, la Política establece como meta avanzar hacia una arquitectura técnica unificada, con información interoperable, accesible y trazable, fortaleciendo la gestión adaptativa, la transparencia y la legitimidad de las decisiones públicas. En consecuencia, no se considera necesario incorporar una referencia adicional en el capítulo de seguimiento, toda vez que los aspectos propuestos hacen parte de los objetivos, lineamientos y acciones específicas orientadas al

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario(s) recibido(s)
			fortalecimiento de la gobernanza del conocimiento y de la información sobre el ciclo del agua, previstas en la propia Política.
Oscar Alexander Varila Quiroga	Atendiendo que la política se estructura a partir de una perspectiva sistémica, reconociendo que el agua es un sistema socioecológico complejo donde interactúan dimensiones ambientales, territoriales, sectoriales e institucionales, el seguimiento no se limita al monitoreo biofísico. Éste se estructura bajo lógicas la gestión integrada del agua y en atención a las consideraciones sobre el rol de los datos, información, conocimiento y sabiduría como rutas para la construcción y consolidación de una adecuada gestión de lo información y del conocimiento. / Pagina 129/2	Ajustar le redacción del texto	No se considera necesario incorporar el ajuste propuesto, por cuanto el enfoque metodológico del seguimiento ya reconoce que la Política Nacional del Agua se estructura desde una perspectiva sistémica, en la que el seguimiento trasciende el monitoreo biofísico y se fundamenta en la gestión integrada del agua y en la gestión de los datos, la información, el conocimiento y la sabiduría como elementos esenciales para la gestión adaptativa. Así mismo, los aspectos relacionados con la generación, consolidación, interoperabilidad, validación y articulación de la información, así como la reducción de la fragmentación y las duplicidades entre fuentes y actores, se desarrollan de manera específica en el Objetivo 2 de la Política Nacional del Agua, mediante la propuesta del Sistema Nacional de Conocimiento del Ciclo del Agua (SNCA). Este sistema contempla la integración de actores, instituciones, infraestructuras de información y sistemas de conocimiento, así como procesos de generación, intercambio, validación, análisis y uso de la información para fortalecer la consistencia, confiabilidad y trazabilidad de los datos que soportan la toma de decisiones. En consecuencia, no se considera pertinente incorporar estas precisiones en el apartado metodológico del seguimiento, toda vez que corresponden a desarrollos específicos del componente de conocimiento e información

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario(s) recibido(s)
			de la Política y ya se encuentran contemplados en sus objetivos, lineamientos y acciones estratégicas.
Oscar Alexander Varila Quiroga	3.3.5. Avances en instrumentos, territorialización, coherencia y exigibilidad "Sin embargo, el diagnóstico indica que su estructura y uso no ha sido suficiente para modificar patrones de uso, reducir presiones y financiar sostenibilidad. Se reporta que la tasa por uso del agua aporta el 12% del financiamiento total recaudado por instrumentos económicos, frente a 45% de la tasa retributiva y 43% de transferencias del sector eléctrico (CGR, 2019). Además, se menciona una eficiencia de recaudo de 69,3%, lo cual sugiere omisiones de facturación y necesidad de formalizar usuarios de hecho (Ministerio de Ambiente y Desarrollo	El en el diagnóstico se reconoce (con cifras de CGR 2019) que la tasa por utilización del agua solo aporta 12% del recaudo frente a 45% de la tasa retributiva, y que las CAR destinaron apenas 3% de sus recursos a gestión de demanda entre 2015-2018. Sin embargo, el Plan de Acción no propone una revisión normativa concreta de los artículos 2.2.9.6 y 2.2.9.7 del Decreto 1076/2015 (tasa por uso y tasa retributiva) para corregir esta distorsión de incentivos. se queda en diagnóstico sin acción normativa correctiva explícita.	Se agradece la observación, que aporta un diagnóstico técnico verificable: la Tasa por Utilización de Agua aportó el 12% del recaudo total frente al 45% de la tasa retributiva, y las Corporaciones Autónomas Regionales destinaron apenas el 3% de sus recursos a gestión de demanda entre 2015 y 2018, según cifras de la Contraloría General de la República de 2019. Se reconoce la necesidad de que la evaluación periódica de la Tasa por Utilización de Agua y de la tasa retributiva considere su efectividad para modificar comportamientos, reducir presiones sobre el recurso hídrico y contribuir a resultados ambientales verificables. En atención a esta preocupación, la Acción 1 del Capítulo 8.4 ya incorpora que dicha evaluación se apoye en la generación de información de medición y formalización de usuarios, se realice de manera gradual y técnicamente sustentada, y fortalezca la trazabilidad pública sobre los recursos recaudados y su destinación. No se acoge que la Política modifique directamente los artículos 2.2.9.6 y 2.2.9.7 del Decreto 1076 de 2015, ni que determine de antemano el contenido de una reforma normativa a la Tasa por Utilización de Agua o a la tasa retributiva. Cualquier ajuste a la regulación de estos instrumentos deberá ser adelantado por las autoridades competentes mediante los procedimientos técnicos, jurídicos y de mejora normativa aplicables, incluido el análisis de impacto normativo que exige el Decreto 385 de 2026 para proyectos de regulación de alto impacto. En

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
	Sostenible, 2022). Más crítico aún, se reporta que para el periodo 2015–2018 las CAR's destinaron 46% de recursos a calidad y solo 3% a gestión de demanda (CGR, 2019), reforzando una lógica de corrección y tratamiento, más que de prevención mediante eficiencia, reúso y reconversión tecnológica. En términos de política pública, esto resulta en una incoherencia, dado que se busca reducir presiones y riesgo, pero se invierte marginalmente en cambiar la fuente de la presión (demanda y prácticas). La mezcla de instrumentos económicos y presupuestales, por tanto, no ha operado como motor de transformación, sino como mecanismo de financiación de respuestas reactivas." /		consecuencia, el fortalecimiento de la evaluación periódica de efectividad de estos instrumentos, ya incorporado esta en la Acción 1; no se acoge la revisión normativa directa de los artículos del Decreto 1076 de 2015 solicitada.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario(s) recibido(s)
	Página 37 - párrafo 2		
Oscar Alexander Varila Quiroga	2.2 marco Normativo - Tabla 1 Leyes relevantes para la gestión integral directa e indirecta del agua cruda y potable / página 12 - Tabla 1	A pesar de que es la norma que originó jurídicamente esta actualización de política, se menciona tangencialmente pero no se cita en la Tabla 1 de "leyes relevantes", lo cual es una omisión dado que es el fundamento legal directo del ejercicio.	Se acepta la observación y se incluye en el numeral 2.2 marco Normativo - Tabla 1 Leyes relevantes para la gestión integral directa e indirecta del agua cruda y potable, la referencia a la LEY 2294 DE 2023 "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 "COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA".
Oscar Alexander Varila Quiroga	3.3.5. Avances en instrumentos, territorialización, coherencia y exigibilidad / 36	Sugeriría actualizar el marco normativo citado en estos párrafos, por ejemplo la Resolución 1207 de 2014 se encuentra derogada, también se propone complementar e incluir el marco normativo de cambio climático esto puesto que en el párrafo anterior se estaba desarrollando esta idea	Se acepta la observación y se suprime la referencia a la Resolución 1207 de 2014 en el apartado 3.3.5. Avances en instrumentos, territorialización, coherencia y exigibilidad.
Maria Fernanda Gonzalez Martinez	Capítulo: Plan de Acción / Página 84. 6.1.1 Acción 5. Estrategia de fortalecimiento y armonización de los instrumentos de la gestión integral del agua para la sostenibilidad territorial	Se solicita incluir de manera urgente la coordinación con el Ministerio de Minas y Energía, dada la alta dependencia del sistema energético a la generación hidroeléctrica Actores: Liderazgo: MinAmbiente Articulación: IDEAM; SGC; CAR; Autoridades Ambientales Urbanas; CARMAC; Cancillería; CNA; MVCT; MADR; MSPS, Ministerio del Interior; Agencia de Renovación del Territorio - ART; UNGRD; ANLA; IAvH, SINCHI, IIAP, INVEMAR; DNP; PNN; Ministerio de Minas y Energía Sectores productivos usuarios del agua y generadores de cargas contaminantes; SSPD; Comunidades indígenas, afrodescendientes, campesinas, locales y urbanas, con participación diferenciada de las mujeres	Se agradece la observación y el interés por la inclusión y articulación de los actores institucionales, sociales y productivos en la Política Nacional del Agua. La PNA concibe el Sistema para la Gobernanza del Agua como un mecanismo de articulación institucional, intersectorial, comunitaria y territorial, coordinado por el Consejo Nacional del Agua y articulado con el Sistema Nacional Ambiental —SINA—, las autoridades ambientales y las instancias de gobernanza existentes. Esta estructura reconoce la participación de las entidades nacionales y territoriales, las comunidades, las autoridades étnicas, las organizaciones sociales, la academia, los sectores productivos, los gremios, las empresas de servicios públicos, los usuarios del agua y demás actores con presencia e incidencia territorial.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
			La participación de estos actores debe desarrollarse dentro de sus competencias legales y no implica modificar la composición del Consejo Nacional del Agua ni crear nuevas obligaciones institucionales. El CNA fue creado por el artículo 250 de la Ley 1753 de 2015 y reglamentado por el Decreto 585 de 2017, incorporado en el Decreto 1076 de 2015 como instancia de coordinación y articulación de las políticas, planes y programas de las entidades del Estado con la política para la gestión integral del recurso hídrico. En consecuencia, la vinculación de entidades adicionales a sus comités técnicos deberá realizarse conforme a su reglamento interno, la naturaleza de los asuntos tratados y las competencias de cada entidad. En relación con el sector agropecuario, la PNA ya reconoce en su marco institucional al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, la AUNAP, la UPRA, el ICA y AGROSAVIA, considerando sus funciones en materia de pesca, acuicultura, planificación del suelo rural, sanidad e innovación agropecuaria. No obstante, para fortalecer la conexión entre este reconocimiento institucional y el Plan de Acción, se incorporará en la Acción 1 una referencia general a las entidades del sector agropecuario con competencias relacionadas con la planificación productiva, la pesca, la acuicultura, la sanidad y la innovación. Esta referencia permitirá su articulación cuando resulte pertinente, sin alterar la integración legal del CNA ni definir anticipadamente la composición de sus comités técnicos. Asimismo, se considera pertinente incluir expresamente al

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
			Ministerio de Minas y Energía entre los actores de articulación de la Acción 5, debido a la relación entre la gestión del agua, la generación hidroeléctrica, las actividades minero-energéticas y la planificación sectorial. Esta incorporación es coherente con su participación en el CNA y con su reconocimiento como actor de articulación en otras acciones de la PNA. Respecto de las organizaciones especializadas de la sociedad civil y los actores privados, la política ya prevé su participación mediante organizaciones sociales, gremios, empresas, sectores productivos, usuarios del agua y actores territoriales. Por esta razón, no se considera necesario crear en la PNA un registro o mecanismo especial de reconocimiento de organizaciones. Las modalidades específicas para su convocatoria y participación podrán definirse durante el diseño técnico y la implementación del Sistema para la Gobernanza del Agua, de acuerdo con el marco normativo aplicable. Finalmente, se mantiene el liderazgo del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en las acciones correspondientes, de conformidad con la Ley 99 de 1993 y las funciones del sector administrativo de Ambiente y Desarrollo Sostenible. El CNA continuará ejerciendo su función de coordinación y articulación intersectorial, sin asumir competencias de dirección, ejecución o administración atribuidas legalmente a otras entidades.
Maria Fernanda Gonzalez Martinez	Capítulo: Plan de Acción / Página 79:	Se identifica que la redacción actual del proyecto de Política es insuficiente y no responde a la problemática identificada	Se agradece su observación y el interés por mejorar el alcance, articulación y funcionamiento de la Plataforma

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
	Línea estratégica: Modelo institucional y territorial para la gobernanza inclusiva del agua Acción 3. Plataforma nacional de participación para la gobernanza del agua	y plasmada en el mismo documento, en: "atención a que la evaluación del DNP (2022) advierte la falta de mecanismos de seguimiento como un factor limitante en la implementación de la política adoptada en 2010."; especialmente en el ejercicio de veeduría ciudadana e institucional respecto a las inversiones hídricas y de los diferentes instrumentos de Planeación. Se sugiere que el alcance de esta Plataforma se amplíe en incluya lo divulgado por el MADS en el espacio de socialización, taller 2 que realizó, el cual tenía la siguiente descripción: "Crear un mecanismo nacional que articule veedurías ciudadanas, Consejos de Cuenca, CARMAC, organizaciones comunitarias, mesas ambientales municipales y departamentales para realizar seguimiento a las inversiones hídricas y climáticas: PNGIRH, PNACC, PIGCC sectoriales, PUEAA, infraestructura de saneamiento (PTAR), recarga hídrica, adaptación climática y cooperación internacional. Se establecerá una metodología estandarizada y un reglamento operativo de control social." Propuesta: Creación de la Plataforma Nacional de Participación para la Gobernanza del Agua, como una estructura que articule instancias territoriales de participación incidente, fortaleciendo capacidades técnicas de planificación, administrativas y operativas para la sostenibilidad, transparencia, seguimiento de acuerdos y toma de	Nacional de Participación para la Gobernanza del Agua en la Política Nacional del Agua. La Política reconoce que la participación incidente requiere información oportuna, acuerdos trazables, mecanismos de seguimiento, fortalecimiento de capacidades y rendición de cuentas. Estas orientaciones se encuentran desarrolladas en el numeral 5.1.4, "Gobernanza democrática", y en las acciones 1, 2 y 3 del Objetivo 1, mediante las cuales se articulan el Sistema para la Gobernanza del Agua, el Consejo Nacional del Agua y la Plataforma Nacional de Participación. La Plataforma se concibe como un mecanismo de articulación y fortalecimiento de las instancias, organizaciones y formas de participación existentes, y no como una autoridad, una nueva veeduría o una instancia paralela de autorización o veto. En consecuencia, no reemplaza los Consejos de Cuenca regulados por el Decreto 1076 de 2015 y la Resolución 509 de 2013, los CARMAC, las veedurías ciudadanas, las mesas de consejos territoriales del agua, ni los demás espacios de participación previstos en el ordenamiento jurídico asociado a la gestión del agua. De igual manera, la participación en la Plataforma no sustituye ni agota el derecho fundamental a la consulta previa de los pueblos indígenas y las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, el cual se rige por la Constitución Política, el Convenio 169 de la OIT aprobado

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
		decisiones bajo principios de corresponsabilidad, interdependencia y justicia ambiental e hídrica, reconociendo las dinámicas de autorregulación en territorios y la incorporación del diálogo intercultural con diversos sistemas de conocimiento, desde la comprensión del agua como derecho fundamental y bien común garante de servicios ecosistémicos. Esta Plataforma se articula al Sistema para la Gobernanza del Agua como una estructura organizativa multinivel y articuladora, y se estructura como parte del CNA, con el objetivo de garantizar la coordinación, cooperación e interlocución efectiva entre las organizaciones de la sociedad civil vinculadas a la gestión integral del agua, el sector empresarial, el sector académico, organismos de cooperación internacional. La Plataforma Nacional se articulará al Sistema de Gobernanza y el CNA con las organizaciones y diferentes actores desde el nivel nacional, pasando por el nivel de macrocuenca (desde los CARMAG) y hasta los niveles territorial y local. Uno de los objetivos de esta Plataforma Nacional de Participación para la Gobernanza del Agua será realizar seguimiento a las inversiones públicas en gestión del agua.	mediante la Ley 21 de 1991, la Ley 70 de 1993 y la jurisprudencia aplicable. La Ley 1757 de 2015, la Ley 850 de 2003, la Ley 1712 de 2014 y la Ley 2273 de 2022 proporcionan el marco para la participación ciudadana, el control social, la rendición de cuentas, el acceso a la información y la participación pública en asuntos ambientales. En este contexto, la Plataforma podrá facilitar la articulación entre actores, el acceso a información y el seguimiento ciudadano a los acuerdos y a la implementación de la política, sin sustituir las competencias de las entidades responsables ni las funciones constitucionales y legales de los organismos de control. Por su parte, el Consejo Nacional del Agua conserva las funciones de coordinación y articulación establecidas en el Decreto 585 de 2017, la PNA promueve su fortalecimiento, pero no le atribuye una competencia general para autorizar, vetar o decidir la priorización de las inversiones a cargo de otras entidades. Sus comités técnicos están orientados a facilitar su funcionamiento dentro del marco de competencias vigente y a darle alcance a la implementación de la PNA. La definición de los canales digitales y presenciales, sistemas de registro, mecanismos de accesibilidad, periodicidad de los reportes, procedimientos de respuesta, reglamento operativo y esquema específico de financiación deberá adelantarse durante la fase de diseño e

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario(s) recibido(s)
			implementación de la Plataforma, en articulación con la estrategia de seguimiento y evaluación y la estrategia financiera de la PNA. Estos desarrollos deberán considerar las condiciones de conectividad, los enfoques territorial, diferencial e intercultural y la disponibilidad de información y recursos. Por último, se subraya que la Plataforma tendrá carácter articulador y no sustituirá las competencias de las entidades públicas ni las instancias y mecanismos de participación, control social, consulta y concertación previstos en el ordenamiento jurídico. Por lo cual, se incorporará una precisión puntual en la Acción 3 para aclarar el carácter articulador y no sustitutivo de la Plataforma.
Maria Fernanda Gonzalez Martinez	Capítulo: Principios, enfoques, objetivos y líneas estratégicas / Página 61 b. Objetivo 2. Democratizar y fortalecer la generación, divulgación, integración y uso de la información y los sistemas de conocimiento sobre el ciclo del agua, para la toma de decisiones informada, transparente, participativa e intercultural	Si bien la política plantea reconocer sistemas de información, no se hace mención a herramientas tecnológicas para el monitoreo hidrológico. Por lo que se sugiere incorporar el fortalecimiento hidrometeorológico mediante estaciones automáticas de transmisión en tiempo real	El objetivo 2 de la Política Nacional del Agua: democratizar y fortalecer la generación, divulgación, integración y uso de la información y los sistemas de conocimiento sobre el ciclo del agua, para la toma de decisiones informada, transparente, participativa e intercultural, contempla tres líneas estratégicas: (i) reconocimiento y fortalecimiento de los sistemas de conocimiento y uso de la información (ii) divulgación de la información y del conocimiento y (iii) investigación, desarrollo e innovación en torno al agua. La integración de la ciencia ciudadana, los datos abiertos y el monitoreo comunitario en este objetivo se explica a través de los siguientes ejes: (i) Monitoreo participativo, es una pieza central de la Acción 2 del objetivo (ahora acción 1), el cual busca fortalecer la implementación del monitoreo y la generación de conocimiento integral del agua, así como la articulación de esfuerzos institucionales, sectoriales y de la

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
			sociedad civil para la obtención, transmisión y asimilación de datos, y la disponibilidad de la información a largo plazo, siguiendo los lineamientos del Programa Nacional de Monitoreo del Recurso Hídrico – PNMRH. (ii) Reconocimiento de saberes: el sistema reconoce a las comunidades étnicas y locales como fuentes autónomas y legítimas de saber, integrando sus conocimientos ancestrales para una comprensión multicultural del ciclo hidrosocial. La política eleva la ciencia ciudadana de ser una actividad ocasional a un mecanismo técnico estructurado para cerrar brechas de información local. En cuanto a los datos abiertos, el objetivo establece que la información y el conocimiento sobre el agua son bienes de interés general y carácter público. Para el año 2030, se evaluarán y priorizarán las categorías de datos e información del agua que deberán ser dispuestas como datos abiertos. La inclusión de estos tres elementos responde directamente al cumplimiento del Acuerdo de Escazú, garantizando el acceso a la información ambiental y la participación pública. Esta estructura busca que el conocimiento hídrico sea trazable y auditable, permitiendo que la sociedad civil ejerza un control social efectivo y una veeduría ciudadana sobre la gestión de la vida y el agua en sus territorios. En el marco de la planeación adaptativa es importante precisar, que estas metas y acciones pueden evolucionar, también dependiendo del contexto tecnológico y de las necesidades en los territorios. Este objetivo también integra la interoperabilidad y disponibilidad de la información, el análisis prospectivo y el apoyo en tecnologías emergentes, concibiéndolos como elementos para democratizar el conocimiento y garantizar

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
			una toma de decisiones informada. La política establece que el conocimiento hídrico es un bien de interés general y carácter público, cuya utilidad depende de su fluidez entre instituciones y escalas. Se propone que para el año 2030, se alcanzará el desarrollo de componentes del SIRH necesarios para la actualización de información base del estado del ciclo del agua y diseño de soluciones tecnológicas para la captura, estandarización y publicación de información, procurando establecer la interoperabilidad con subsistemas del SIAC. Se crea una "mesa de conocimiento" en el Consejo Nacional del Agua para articular la información de sectores como Agricultura, Vivienda, Salud, Minas y Energía. Para 2040, la meta es lograr la integración de redes de conocimiento e información del agua, donde se integran datos y saberes de manera oportuna. El Objetivo 2 trasciende el monitoreo histórico para enfocarse en la gestión adaptativa, la cual requiere anticipar escenarios futuros para reducir la incertidumbre climática. El análisis prospectivo, también se vincula directamente con la Acción 2 de riesgos, buscando prevenir la generación de nuevas condiciones de vulnerabilidad mediante la visión a futuro en la planificación territorial. Con relación a las tecnologías emergentes. La política convierte la innovación tecnológica en el motor de la transformación territorial. El monitoreo se fortalece mediante el uso de sensores especializados y observación satelital. Se promueve el uso de herramientas de código abierto, sistemas de información geográfica (SIG) y plataformas de visualización (tableros de control) para que el conocimiento sea accesible y comprensible para actores no técnicos. Este objetivo incluye las aguas subterráneas como un

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
			componente esencial e inseparable del ciclo del agua, integrándolas en la estrategia de democratización del conocimiento y fortalecimiento técnico del país. En la acción 1 ahora acción 2 propone la creación del Sistema Nacional de Conocimiento del Ciclo del Agua (SNCA) ahora Sistema de Información y Conocimiento del Agua-SICA, el cual debe integrar la información y el conocimiento de aguas subterráneas. La acción 2, ahora acción 1 se enfoca en el fortalecimiento del monitoreo mediante la consolidación de los sistemas nacionales, regionales y comunitarios de observación, medición y vigilancia de agua superficial, subterránea y marino costera. Se incluye el Plan maestro de monitoreo (incluye aguas subterráneas), estrategia de inversiones en laboratorios y telemetría, y piloto de red hidrogeoquímica (PNMRH). Para 2040, la meta es contar con la Red Nacional de Monitoreo consolidada. Además, promueve que el conocimiento sobre aguas subterráneas no sea solo descriptivo, sino funcional para la toma de decisiones. Por otro lado, en la línea estratégica 1, se plantean metas ambiciosas al 2050, como, por ejemplo: analítica predictiva nacional, gemelo digital de cuencas priorizadas, trazabilidad de uso de datos para decisiones públicas y evaluación de la política, teniendo en cuenta la convergencia global hacia el "agua digital". Prospectivamente, la maduración de redes neuronales y gemelos digitales permitirá predecir impactos y anomalías con alta precisión, reduciendo la incertidumbre para 2050. Estas herramientas, facilitan una gestión adaptativa y una justicia hídrica sustentada en datos territoriales trazables e interoperables. En la acción 1, ahora acción 2, el diseño del sistema

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
			nacional de información y conocimiento se concibe como un sistema dinámico, articulado y adaptativo, conformado por información, saberes, conocimientos, innovaciones, tecnologías y prácticas de carácter científico, técnico, comunitario, local, campesino, étnico y ancestral, que interactúan como una unidad funcional orientada a la comprensión integral del ciclo del agua y de sus interacciones con los sistemas sociales, ecológicos y productivos. Su enfoque se fundamenta en el concepto de sistemas socioecológicos, que reconoce la interdependencia entre los componentes sociales, ecológicos y biofísicos. En este sentido, como parte del diseño se tendrá que incorporar el marco normativo, la arquitectura institucional, los procesos, la infraestructura, entre otros. En la acción 2, ahora acción 1 del documento identifica la observación satelital como una herramienta clave para alcanzar una cobertura integral. Es así que propone al 2050 la meta explícita es lograr integración satelital-modelación para pronósticos operacionales (cantidad y calidad). Información interoperable y disponible para la toma de decisiones. Los datos satelitales permiten realizar análisis a múltiples escalas (nacional, regional y local), facilitando el seguimiento en áreas de difícil acceso como el Amazonas o el Pacífico, donde el monitoreo convencional es insuficiente. La incorporación de múltiples fuentes y tecnologías permite transitar hacia un sistema de monitoreo flexible y resiliente. Con relación al monitoreo, al 2030 se plantea el plan maestro de monitoreo (incluye aguas subterráneas), estrategia de inversiones en laboratorios y telemetría, y piloto de red hidrogeoquímica (PNMRH). Bajo el Objetivo 6,

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
			la Acción 7 se enfoca en la consolidación de una red nacional de SAT. La meta para 2050 es garantizar el acceso universal a información de alerta en tiempo real, lo cual depende directamente de estaciones automáticas de transmisión constante. El sistema debe ser interoperable con el Sistema de Información y Conocimiento del Agua y el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SNGRD) para que los datos fluyan sin los retrasos de las estaciones convencionales. Por otro lado, en esta acción la incorporación de indicadores que den cuenta de la distribución y democratización del acceso al agua y de la exposición a la contaminación, es un pilar fundamental de la Propuesta de la Política para materializar la justicia ambiental e hídrica a través del monitoreo. El fortalecimiento del monitoreo no puede ser homogéneo debido a la heterogeneidad de capacidades y la desigualdad en el conocimiento hídrico entre regiones. Estos indicadores permiten: (i) orientar la expansión de las redes (oficiales y comunitarias) hacia las zonas con mayor vulnerabilidad hídrica y exposición al riesgo, (ii) priorizar el fortalecimiento de los Programas Institucionales Regionales de Monitoreo del Agua (PIRMA) en cuencas donde los conflictos por el agua y la degradación ecosistémica son críticos. Bajo el marco del Acuerdo de Escazú, la política busca transformar la información en un bien público accesible y trazable. En este sentido se convierte en una herramienta para: (i) reducir las asimetrías de poder, considerar el monitoreo comunitario y la ciencia ciudadana como fuentes legítimas de información. En conclusión, estos indicadores son el puente que une la infraestructura técnica de monitoreo con la realidad hidrosocial de los territorios,

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
			garantizando que el fortalecimiento de las redes traduzca los datos en acciones concretas para la vida y la equidad. Es importante precisar que, la Política Nacional del Agua es un instrumento de planeación y orientación estratégica y, por tanto, no constituye por sí misma una fuente autónoma de competencias, ni tiene la capacidad de crear autoridades, potestades regulatorias, obligaciones sancionables o procedimientos administrativos distintos de los previstos en el ordenamiento jurídico. En ese sentido, la autonomía de las CAR, reconocida en el artículo 150 de la Constitución Política y en el artículo 23 de la Ley 99 de 1993 las faculta como máxima autoridad en su territorio. Mientras el Minambiente ejerce la rectoría de la política nacional (Art. 2 y 5, Ley 99), las corporaciones poseen la potestad legal de adaptar trámites a contextos regionales mediante el principio de rigor subsidiario (Art. 63, Ley 99), lo cual permite adoptar medidas ambientales más estrictas cuando las condiciones locales lo justifiquen. En consecuencia, la Política orientará la armonización y mejora de los lineamientos y esquemas de seguimiento, mientras que cualquier modificación formal de los trámites, requisitos o términos deberá efectuarse mediante el instrumento normativo competente. La propuesta de la Política Nacional del Agua se materializa a través de un plan de acción estructurado, que además contempla una ruta de institucional para la implementación de acciones, que tendrá que ser fortalecida en el largo plazo en el marco de las acciones del objetivo de gobernanza, y una estrategia de seguimiento y evaluación que permiten generar y monitorear el cumplimiento de metas e indicadores de manera sistemática. Este sistema se

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
			fundamenta en los principios de la gestión adaptativa, lo que permite revisar periódicamente el progreso y ajustar las acciones frente a la incertidumbre y las condiciones cambiantes de los sistemas. La política despliega una estrategia territorial que reconoce las particularidades locales y la diversidad ecosistémica, étnica y cultural, asegurando que la información llegue a cada región. Finalmente, la implementación se rige por los pilares de transparencia y rendición de cuentas en el marco del Acuerdo de Escazú, garantizando la democratización del conocimiento y el acceso público a la información hídrica para fortalecer la justicia ambiental.
Maria Fernanda Gonzalez Martinez	Capítulo: Plan de Acción / Página. 97 Acción 3. Estimación de la oferta hídrica considerando los regímenes de caudal ambiental para la conservación de los ecosistemas acuáticos	Es importante que cualquier ajuste adaptativo no sólo tenga en cuenta los criterios de funcionalidad ecosistémica, sino también abordarse de manera integral, de acuerdo a los diversos usos del agua. Se debe tener en cuenta los usos ya concesionados y que el ajuste de los regímenes aplique a los nuevos usos o concesiones sin ir en detrimento a los derechos ya adquiridos, ya que esto genera inseguridad jurídica a los usuarios. Propuesta: 2050: seguimiento, evaluación y ajuste adaptativo de los nuevos usuarios de los regímenes de caudal ambiental implementados, verificando su contribución a la funcionalidad hidrológica, integridad ecológica, biodiversidad acuática, calidad del agua, conectividad ecológica y servicios ecosistémicos asociados, sin comprometer los derechos ya adquiridos. Para los aprovechamientos hidroeléctricos existentes y	El Ministerio reconoce la importancia de brindar seguridad jurídica a los usuarios del agua y de considerar los usos y aprovechamientos existentes en la implementación de los lineamientos sobre caudal ambiental. En este sentido, la Política Nacional del Agua no modifica por sí misma las concesiones, licencias u obligaciones ambientales vigentes, ni determina de manera general e inmediata cambios en los caudales previamente otorgados. La Acción 3 establece una incorporación progresiva de la estimación, aplicación y seguimiento del caudal ambiental en cuerpos de agua priorizados y mediante los instrumentos de planificación, manejo, administración, licenciamiento, monitoreo y seguimiento del recurso hídrico. En este marco, las concesiones y los usos existentes constituyen información necesaria para analizar la demanda acumulada, la oferta hídrica disponible y las condiciones del cuerpo de agua.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
		debidamente licenciados a la entrada en vigencia de esta Política, la incorporación de nuevos regímenes de caudal ambiental se realizará mediante un proceso técnico de revisión concertado entre la autoridad ambiental competente y el titular de la licencia, con base en estudios de actualización hidrológica, sin afectar retroactivamente derechos adquiridos ni las Obligaciones de Energía Firme asignadas por la UPME.	La eventual incidencia de los lineamientos sobre una concesión vigente deberá analizarse por la autoridad ambiental competente en cada caso, de conformidad con el marco normativo, las condiciones establecidas en el acto administrativo, la información técnica disponible y los procedimientos aplicables, garantizando la debida motivación y el derecho de contradicción de los interesados. Por lo anterior, no se considera pertinente establecer anticipadamente que los lineamientos se aplicarán exclusivamente a las nuevas concesiones, ni excluir de manera general del análisis y seguimiento a los aprovechamientos existentes. La determinación de su alcance deberá realizarse durante la implementación, de acuerdo con las condiciones particulares de cada cuerpo de agua y con las competencias de las autoridades ambientales. En consecuencia, no se acepta el comentario.
Maria Fernanda Gonzalez Martinez	Capítulo: Problema público / Página 49. 4.1. Definición del problema público	El documento debería reconocer los avances técnicos y regulatorios alcanzados en esta materia, así como las observaciones que diversos sectores han formulado sobre los riesgos asociados a una reglamentación que no considere adecuadamente las implicaciones operativas, económicas y de prestación de servicios esenciales. En particular, se recomienda incorporar a lo largo del documento, en lo referente al caudal ambiental, la necesidad de armonizar los futuros lineamientos de caudal ambiental con la regulación sectorial vigente, realizar análisis de impacto normativo y establecer esquemas de transición que eviten afectaciones sobre la continuidad de	El capítulo de problema público tiene como propósito presentar de manera sintética las causas estructurales, las brechas y los efectos que justifican la intervención de la Política. En este marco, la propuesta reconoce tanto los avances logrados en la planificación y administración del recurso hídrico como las dificultades que persisten en materia de información, monitoreo, coordinación institucional y aplicación de los instrumentos. Por su naturaleza, este capítulo no tiene como finalidad definir los procedimientos, condiciones de transición o criterios específicos que corresponderían al desarrollo de una eventual reglamentación.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
		los servicios públicos, la seguridad hídrica, la confiabilidad de la infraestructura existente y la planeación de largo plazo. La definición de caudales ambientales debe contribuir simultáneamente a la protección de los ecosistemas y a la sostenibilidad de los servicios que dependen del recurso hídrico, evitando generar restricciones desproporcionadas o regulatoria. Propuesta: Es relevante avanzar en los lineamientos de política para caudal ambiental con la participación de todos los sectores y buscando el óptimo global, cumpliendo con las buenas prácticas regulatorias como insumo para la gestión de la oferta hídrica disponible.	Por su parte, la Acción 3 del objetivo 3 contempla la armonización técnica e institucional, la participación de los actores de interés y la implementación progresiva de los lineamientos para la estimación, aplicación y seguimiento del caudal ambiental mediante los instrumentos de planificación, manejo, administración, licenciamiento, monitoreo y seguimiento del recurso hídrico. Asimismo, incluye la articulación con las entidades sectoriales, las autoridades ambientales, los sectores y los demás usuarios del agua. Los análisis de impacto normativo y los demás instrumentos de mejora regulatoria deberán desarrollarse cuando corresponda, de acuerdo con la naturaleza y el alcance de los proyectos normativos que eventualmente se formulen. En consecuencia, estos análisis no constituyen un contenido propio del capítulo de problema público ni resulta necesario incorporarlos como una condición anticipada de la Acción 3. Por lo anterior, no se acepta el comentario.
Maria Fernanda Gonzalez Martinez	Capítulo: Plan de Acción / Página. 96 Acción 3. Estimación de la oferta hídrica considerando los regímenes de caudal ambiental para la conservación de los ecosistemas acuáticos	La adopción del caudal ambiental debe basarse en estudios técnicos específicos para cada cuenca (criterios de gradualidad), evitando la aplicación generalizada de fórmulas teóricas rígidas que afecten la generación de energía. Propuesta: La acción promoverá la incorporación progresiva de la estimación del caudal ambiental, fundamentada en criterios de gradualidad y rigurosidad técnica, con la participación de todos los sectores y buscando el óptimo	La Acción 3 está formulada para orientar la estimación, aplicación y seguimiento del caudal ambiental en los diferentes cuerpos de agua y usos, teniendo en cuenta los requerimientos de los ecosistemas acuáticos, el orden de prioridades para el otorgamiento de concesiones y las condiciones particulares de los instrumentos de planificación, administración, licenciamiento, monitoreo y seguimiento. En este marco, el carácter no consuntivo de un uso constituye un elemento relevante para su evaluación, pero no excluye la necesidad de analizar las posibles

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
		global, cumpliendo con las buenas prácticas regulatorias, en términos de régimen y calidad, en cuerpos de agua priorizados y en el marco de los instrumentos de planificación, manejo, administración, monitoreo y seguimiento del recurso hídrico, incluyendo el licenciamiento ambiental Además se sugiere indicar que la incorporación del caudal ambiental (i) se hará con base en una metodología nacional única y validada técnicamente; (ii) contemplará un régimen de transición y gradualidad para concesiones y licencias vigentes; (iii) valorará explícitamente los usos no consuntivos y su aporte a la resiliencia climática (almacenamiento, regulación hidrológica y respaldo a renovables variables) y a la confiabilidad del suministro energético	alteraciones en la distribución temporal y espacial de los caudales, la conectividad de los ecosistemas acuáticos, la calidad del agua y las condiciones aguas abajo. Por lo anterior, las características de los sistemas regulados por embalses, la seguridad de las obras, las condiciones operativas, la confiabilidad energética, los usos existentes y la variabilidad climática deberán ser consideradas en los estudios técnicos y en los procedimientos ambientales que correspondan, con la participación de las entidades sectoriales, los titulares de los proyectos, las autoridades ambientales y los demás actores de interés. La Política establece un marco general y progresivo para la gestión del agua, por lo que no corresponde definir anticipadamente en esta acción condiciones particulares de transición, compensación o aplicación para un único sector. Estas deberán analizarse, cuando sea pertinente, durante el desarrollo de los lineamientos y su implementación en cada instrumento y caso concreto. En consecuencia, los aspectos técnicos señalados podrán ser considerados en dichas etapas, sin que se requiera modificar la formulación actual de la Acción 3. Por lo anterior, no se acepta el comentario.
Maria Fernanda Gonzalez Martinez	Capítulo: Plan de Acción / Página 97 6.2.1. Acción 2. Manejo sostenible y restauración funcional de ecosistemas asociados al ciclo del agua mediante criterios,	Teniendo en cuenta que la conflictividad por el agua muestra protagonismo de sectores agropecuario (33%), minero-energético (30%) y servicios (27%) , es necesario incorporar los Ministerios que los regulan y los gremios. En ese sentido de solicita incluir en el listado de actores a Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, Ministerio de Minas y Energía y GREMIOS	Se agradece la observación. La recomendación reconoce la importancia de fortalecer la articulación con los sectores y actores estratégicos relacionados con la gestión del agua. No se acepta la modificación propuesta, por cuanto los actores señalados ya se encuentran contemplados en el modelo de gobernanza previsto en la Política. En particular,

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
	umbrales y portafolios de actuación diferenciada	Actores: Liderazgo: MinAmbiente y Autoridades Ambientales Competentes. Articulación: MinVivienda, MinEnergía, MinAgricultura, IDEAM; Instituto Humboldt; INVEMAR, SINCHI, IIAP, gremios	el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, el Ministerio de Minas y Energía y el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio hacen parte de la conformación del Consejo Nacional del Agua, de conformidad con el Decreto 585 de 2017. Asimismo, la Acción 1. Sistema Nacional para la Gobernanza del Agua incorpora dentro de los otros actores de articulación a los gremios, así como a los centros e institutos de investigación, categoría en la cual se encuentran comprendidos el Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander von Humboldt, el Instituto de Investigaciones Marinas y Costeras – INVEMAR, el Instituto Amazónico de Investigaciones Científicas – SINCHI y el Instituto de Investigaciones Ambientales del Pacífico – IIAP. En consecuencia, la participación de los actores mencionados ya se encuentra prevista en la propuesta de Política, por lo que no se requiere una incorporación adicional.
Maria Fernanda Gonzalez Martinez	Capítulo: Plan de Acción / Página 94 6.2.1. Objetivo 3. Conservar y restaurar los ecosistemas, sus componentes y funcionalidad y los procesos naturales y sociales que determinan la salud del	Medidas de reconexión fluvial o recuperación de rondas hídricas formuladas sin considerar infraestructuras existentes de embalse podrían entrar en conflicto con las obligaciones de manejo de sedimentos y caudales ya fijadas en los Planes de Manejo Ambiental vigentes. Propuesta: En cuerpos de agua intervenidos por infraestructura de regulación hídrica y generación eléctrica existente y que cuente con licenciamiento ambiental, las acciones de recuperación de la dinámica	El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible reconoce que las medidas orientadas a la recuperación de la regulación hídrica y de la dinámica hidrosedimentológica deben considerar las características de la infraestructura existente, los instrumentos ambientales aplicables y las condiciones particulares de cada territorio. Los aspectos señalados en la observación ya se encuentran incorporados en la propuesta de Política. La Acción 1 del Objetivo 3 no establece la aplicación automática de medidas

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
	ciclo hidrosocial y de los que depende la regulación hídrica • Acción 1. Recuperación de la regulación hídrica y la dinámica hidrosedimentológica	hidrosedimentológica y de rondas hídricas se diseñarán de manera compatible con los Planes de Manejo Ambiental vigentes y los protocolos de operación de dicha infraestructura, en coordinación con los operadores, las autoridades ambientales y entidades territoriales.	de reconexión fluvial o recuperación de cauces, sino que prevé su implementación con base en criterios técnicos y territoriales, en articulación con los instrumentos de planificación y manejo y con las competencias de las autoridades ambientales. En consecuencia, la coordinación con los operadores, las autoridades ambientales y las entidades territoriales se desarrollará durante la implementación de las acciones, de acuerdo con el marco normativo y los procedimientos aplicables. Por ello, no se considera necesario modificar la propuesta en los términos planteados.
Maria Fernanda Gonzalez Martinez	Capítulo: Plan de Acción / Página. 95 Objetivo 3. Conservar y restaurar los ecosistemas, sus componentes y funcionalidad y los procesos naturales y sociales que determinan la salud del ciclo hidrosocial y de los que depende la regulación hídrica Acción 1. Acción 1. Recuperación de la regulación hídrica y la dinámica	La inclusión de la dinámica hidrosedimentológica y de acciones intersectoriales responde a una necesidad identificada durante los talleres. No obstante, la relación de actores no incorpora expresamente a algunos sectores y operadores que inciden en la generación, transporte, retención y manejo de sedimentos. Asimismo, resulta pertinente diferenciar la gestión de la dinámica natural de sedimentos de la gestión de sedimentos contaminados, por cuanto responden a problemáticas, instrumentos y competencias distintas. Propuesta: Adicionar al desarrollo de la acción: En la definición de los lineamientos y medidas de gestión se deberá diferenciar la dinámica natural de los sedimentos, necesaria para la funcionalidad fluvial y ecosistémica, del manejo de sedimentos que presenten contaminación o generen riesgos para la calidad del agua, aplicando en cada	No se acepta. El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible reconoce que distintas actividades sectoriales pueden incidir sobre la producción, transporte, retención, depósito y calidad de los sedimentos en los cuerpos de agua. No obstante, la Política diferencia expresamente la gestión de la dinámica hidrosedimentológica natural de la gestión de contaminantes asociados a sedimentos, dado que corresponden a problemáticas, instrumentos y competencias diferentes. La Acción 1 del Objetivo 3 se orienta a recuperar la regulación hídrica y la funcionalidad hidrosedimentológica de los ecosistemas y sistemas fluviales. En este marco, los sedimentos se entienden como un componente natural de las cuencas, relacionado con los procesos de erosión, transporte, retención y depósito, la configuración de cauces, la conectividad fluvial y la formación y mantenimiento de hábitats. La acción no busca eliminar los sedimentos, sino

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
	hidrosedimentológica	caso los criterios técnicos, instrumentos y competencias correspondientes. Asimismo, complementar el apartado “Actores – Articulación” así: Articulación: DNP, MinVivienda, MinAgricultura, UNGRD, IDEAM, SGC, PNN, IGAC, Instituto Humboldt, INVEMAR, SINCHI, IIAP, CAR y entidades territoriales; y, según corresponda, Ministerio de Minas y Energía, UPME, Ministerio de Transporte, ANLA, Cormagdalena, operadores de embalses e infraestructura hidráulica, sectores productivos, gremios y academia especializada.	prevenir y corregir las alteraciones que comprometan su dinámica funcional, como los aportes excesivos derivados de la degradación de suelos y coberturas, la desconexión fluvial o la retención y modificación artificial de su transporte. De manera diferenciada, el Objetivo 5 incorpora una acción específica para la identificación, evaluación de riesgo y manejo de contaminantes asociados a sedimentos en cuerpos de agua afectados por actividades antrópicas. Esta acción atiende los casos en que los sedimentos acumulan o movilizan sustancias provenientes de actividades mineras, industriales, agropecuarias, vertimientos históricos, residuos, derrames o pasivos ambientales, y establece actores e instrumentos acordes con la gestión de la calidad del agua y la contaminación. En consecuencia, no se considera procedente ampliar el listado de actores de la Acción 1 a partir de responsabilidades asociadas principalmente con el manejo de sedimentos contaminados, dragados, pasivos ambientales o actividades sujetas a licenciamiento, pues ello mezclaría el alcance de los objetivos 3 y 5 y generaría duplicidades en la asignación de responsabilidades. Lo anterior no excluye la participación de entidades sectoriales, autoridades de licenciamiento, operadores de infraestructura, gremios o academia cuando una intervención concreta requiera su concurrencia. Dicha participación se desarrollará mediante los instrumentos

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
			ambientales, territoriales y sectoriales aplicables y de acuerdo con las competencias de cada entidad, sin que sea necesario relacionarlas de manera general como actores permanentes de la Acción 1. La observación no genera modificación del documento.
Maria Fernanda Gonzalez Martinez	Capítulo: Contexto / Página 27 3.1. Una realidad territorial compleja y de contrastes hídricos	El texto identifica a la agricultura, la energía y la industria como sectores que ejercen “presiones” sobre el recurso hídrico; sin embargo, esta caracterización puede resultar imprecisa al agrupar actividades con dinámicas e impactos muy diferentes. En particular, en el caso de la generación hidroeléctrica, gran parte del uso del agua es de carácter no consuntivo, dado que el recurso retorna al sistema hídrico una vez utilizado para la generación de energía. Por ello, el término “presiones” podría transmitir una connotación negativa que no refleja adecuadamente la naturaleza de todos los usos del agua. Se recomienda utilizar expresiones como “demandas”, “requerimientos de uso” o “patrones de aprovechamiento del recurso hídrico”, diferenciando aquellos sectores con consumos efectivos de agua de aquellos cuya interacción con el recurso responde principalmente a necesidades de regulación, almacenamiento o aprovechamiento no consuntivo. Esta precisión conceptual permitiría reconocer de manera equilibrada el papel que sectores como el energético desempeñan en la seguridad energética nacional, al tiempo que se promueve una gestión eficiente y sostenible del recurso hídrico. “(...)Al mismo tiempo, la demanda se concentra en ciertos corredores productivos y urbanos, con requerimientos y dinámicas de uso diferenciadas de agricultura, energía de bajas emisiones e industria, y con brechas entre la provisión	Se considera mantener la expresión “presiones diferenciadas”, ya que corresponde a un concepto más amplio que la demanda o el consumo de agua y permite reconocer las distintas formas en que las actividades sectoriales interactúan con el recurso hídrico y los ecosistemas asociados. Si bien algunos usos, como la generación hidroeléctrica, son predominantemente no consuntivos, ello no implica la ausencia de presiones sobre el ciclo del agua. La regulación de caudales, el almacenamiento y la operación de infraestructura pueden modificar la conectividad fluvial, la dinámica de sedimentos y otros procesos hidrológicos y ecológicos. Por ello, sustituir el término “presiones” por “demandas” o expresiones similares reduciría el alcance del análisis, por lo que no se considera necesario modificar el texto en los términos propuestos. Por lo tanto no se acoge el comentario.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario(s) recibido(s)
		de servicios..."	
Maria Fernanda Gonzalez Martinez	Capítulo: Principios, enfoques, objetivos y líneas estratégicas / Página 70 Línea estratégica: corresponsabilidad para la gobernanza del uso del agua.	Para esta línea estratégica, resulta relevante realizar una distinción entre la diferencia técnica del uso consuntivo y uso no consuntivo, toda vez que se ajusta técnicamente el criterio de "presión sobre el agua". Esto con el fin de evitar tratar todos los usos como equivalentes, lo que mejora la proporcionalidad regulatoria. Además conecta mejor con justicia hídrica, porque permite diferenciar obligaciones según afectación real a la disponibilidad del recurso. Propuesta: Acuerdos de corresponsabilidad para la sostenibilidad en el uso del agua, la justicia hídrica y la construcción de confianza. La corresponsabilidad implica que los actores que inciden en la cantidad de agua que se usa, asuman compromisos proporcionales a la presión que ejercen sobre el agua y los ecosistemas, diferenciando entre usos consuntivos, y usos no consuntivos, y a la capacidad de transformar los territorios y a su responsabilidad frente a la distribución justa del acceso al agua, acorde con la prevalencia de usos y de los impactos sobre, y las contribuciones de la naturaleza.	No se acepta la modificación solicitada. La solicitud se concentra en la diferenciación técnica entre usos consuntivos y no consuntivos en los acuerdos voluntarios. El texto final del Objetivo 4 ya precisa que estos acuerdos tienen naturaleza voluntaria, se orientan a la gestión adaptativa de la demanda, priorizan subzonas con alta presión sobre el recurso hídrico y se soportan en metas de Monitoreo, Reporte y Verificación asociadas a productividad hídrica. La Política no debe convertir los acuerdos en un régimen contractual o sancionatorio autónomo, ni definir desde este instrumento todos sus elementos operativos. Línea base, indicadores, mecanismos de verificación, incentivos, reportes públicos, tratamiento de pequeños usuarios, diferenciación entre usos consuntivos y no consuntivos, referentes internacionales o salvaguardas específicas deberán precisarse durante la implementación, según el sector, la cuenca, la fuente, la presión de uso y el instrumento aplicable. La voluntariedad de los acuerdos tampoco sustituye obligaciones ambientales vigentes ni mínimos legales como concesiones, permisos, PUEAA, tasas, caudales ambientales o decisiones de autoridad. Por tanto, no se incorpora ajuste adicional al documento; el desarrollo metodológico y operativo se adelantará por las entidades competentes y en los espacios de coordinación previstos.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario(s) recibido(s)
Maria Fernanda Gonzalez Martinez	Capítulo: Plan de Acción / Página 113 Acción 4. Ampliación con equidad del tratamiento de aguas residuales y saneamiento mediante infraestructura, y con criterios de equidad, articulada con objetivos de calidad y gestión comunitaria fortalecida.	Si bien la acción indica que se realizará una priorización territorial del saneamiento, es fundamental entender que el establecimiento de las metas definidas para esta acción requiere un ejercicio de articulación con el Ministerio de Vivienda, como cabeza del sector de saneamiento básico, donde se puedan priorizar las inversiones de saneamiento con un enfoque regional, que permita mejorar la eficiencia de los sistemas de tratamiento de agua residual.	No se incorpora una modificación adicional al documento. El comentario plantea el escalamiento del uso de aguas residuales, el reúso y la recirculación bajo criterios de calidad y seguridad sanitaria. La versión concertada del Objetivo 4 ya articula el derecho al agua y al saneamiento con justicia ambiental e hídrica, sostenibilidad territorial, gestión adaptativa del uso, trazabilidad de usuarios, módulos de consumo, acuerdos voluntarios de corresponsabilidad, reconversión tecnológica y condiciones para el uso de aguas residuales. El documento define orientaciones, líneas estratégicas, acciones, responsables y metas de largo plazo. No corresponde a esta Política fijar diseños de soluciones de agua potable y saneamiento, indicadores operativos detallados, criterios tarifarios, reglas de prestación de servicios, estándares sanitarios o compromisos presupuestales que pertenecen al sector competente y a la implementación territorial. Tampoco resulta adecuado abrir nuevamente la arquitectura del Objetivo 4 cuando su contenido ya fue armonizado con los grupos internos de la DGIRH y con el alcance institucional de la Política. Por lo anterior, no se modifica el documento. Los asuntos de acceso efectivo, continuidad, suficiencia, calidad, gestión comunitaria, soluciones rurales y seguimiento deberán desarrollarse mediante los instrumentos sectoriales, territoriales y de evaluación correspondientes, sin trasladar competencias ni generar obligaciones no verificadas.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
Maria Fernanda Gonzalez Martinez	Capítulo: Plan de Acción / Página 104 6.3.1. Objetivo 4. Derecho al agua y al saneamiento básico, la justicia ambiental e hídrica y la sostenibilidad territorial como determinante del acceso al agua	La acción incorpora adecuadamente umbrales técnicos, restricciones graduales, medidas de contingencia y revisión periódica de las concesiones. No obstante, se recomienda complementar la redacción con garantías técnicas y procedimentales para su aplicación, particularmente frente a concesiones vigentes e inversiones de largo plazo. Es importante considerar la información previa, el debido proceso, la continuidad de los servicios públicos esenciales y las particularidades de los usos consuntivos, no consuntivos y de los sistemas multipropósito. En especial, teniendo en cuenta que, las hidroeléctricas, por ejemplo, respaldan Obligaciones de Energía Firme del Cargo por Confiabilidad, por lo que restricciones o redistribuciones de la concesión aplicadas durante fenómenos hidrológicos extremos (p. ej. El Niño) sin coordinación previa con el sector energético podrían impedir el cumplimiento de dichas obligaciones, generar penalizaciones económicas y comprometer la confiabilidad del suministro eléctrico nacional.	No procede incorporar el ajuste en los términos planteados. El comentario se relaciona con la actualización de reglas de concesión, revisión de caudales y asignación adaptativa frente a variabilidad climática. La Acción 1 del Objetivo 4 ya orienta la actualización de procedimientos, requisitos y lineamientos nacionales para otorgar, revisar, controlar y hacer seguimiento a las autorizaciones de uso y aprovechamiento del agua, incorporando oferta hídrica disponible, variabilidad climática, riesgo y criterios de administración del recurso.
	Acción 1	Propuesta: Adicionar al final del párrafo: La definición y aplicación de estas reglas deberá sustentarse en criterios técnicos y contemplar mecanismos de información previa, debido proceso, gradualidad y coordinación intersectorial, así como considerar la continuidad de los servicios públicos esenciales, la seguridad jurídica de las concesiones vigentes y las particularidades de los usos consuntivos, no consuntivos y de los sistemas multipropósito. Cuando la restricción o redistribución temporal de	No corresponde al documento fijar umbrales numéricos, causales cerradas, fórmulas, periodos de transición, reglas diferenciadas por tecnología o condiciones particulares para concesiones vigentes. Cualquier revisión, restricción o ajuste de caudales debe realizarse por la autoridad competente mediante acto motivado, con sustento técnico, proporcionalidad, publicidad, debido proceso y respeto del marco jurídico aplicable. La prioridad del consumo humano y doméstico ya forma parte del ordenamiento ambiental y debe observarse en la implementación. En consecuencia, no se incorpora una modificación adicional. Los criterios técnicos, procedimientos específicos, garantías para inversiones, tratamiento de usos consuntivos o no consuntivos y medidas frente a escasez deberán desarrollarse en los instrumentos normativos o técnicos posteriores, sin que la Política modifique automáticamente concesiones, permisos o situaciones jurídicas consolidadas.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
		concesiones afecte aprovechamientos hidroeléctricos que respaldan Obligaciones de Energía Firme del Cargo por Confiabilidad, la autoridad ambiental competente articulará previamente la decisión con el Ministerio de Minas y Energía, la UPME y el operador del Sistema Interconectado Nacional, con el fin de evaluar los efectos sobre la seguridad energética nacional antes de su adopción.	
Maria Fernanda Gonzalez Martinez	Capítulo: Plan de Acción / Página 105. Acción 2. Consolidar trazabilidad y formalización de usos del agua con registro, medición y control	La descripción de las fases, plazos y metas es insuficiente, toda vez que es enunciativa, no desarrolla los componentes ni características lo cual limita la participación pública incidente en esta etapa de formulación de la Política, lo cual va en contravía de Escazú y de buenas prácticas en materia regulatoria de la OCDE. Adicionalmente, teniendo en cuenta que el objetivo de esta línea de acción el proyecto política los describe como: "La acción busca consolidar un sistema mínimo, verificable e interoperable de trazabilidad de usos del agua, liderado operativamente por las autoridades ambientales competentes con lineamientos del Min Ambiente y soporte técnico del IDEAM. El énfasis no está en crear una nueva instancia decisoria, sino en fortalecer la capacidad real de registrar, georreferenciar, medir, verificar y controlar las captaciones y usos autorizados y no formalizados." Se identifica que las fases, y metas no satisface el fin que busca la acción, dado que no se registra, georreferencia, mide, verifica ni controla: los usuarios no formalizados ni los autorizados sin concesión (que no requieran, pero que estén registrados en los sistemas RURH/SIRH).	La propuesta no se acoge como ajuste adicional al documento. El planteamiento aborda la trazabilidad, medición, formalización de usuarios y articulación del RURH con otros sistemas de información. La Acción 2 del Objetivo 4 ya establece una ruta para identificar y cuantificar usuarios no formalizados, consolidar el registro de información, fortalecer el seguimiento y avanzar en la interoperabilidad entre SIRH, RURH, Sistema de Información y Conocimiento del Agua (SICA) y RUA-RETC. Los aspectos solicitados —definición detallada de cobertura, costos de medición, gradualidad para macromedidores, criterios para evitar duplicidad de reportes, conexión con prestadores y gestores comunitarios, controles frente a usos no autorizados o indicadores de cumplimiento— son propios del diseño operativo de la acción. Deben resolverse mediante lineamientos, protocolos de reporte, acuerdos de interoperabilidad, instrumentos de asistencia técnica y decisiones de las autoridades ambientales competentes. La formalización no equivale a amnistía ni legitima usos incompatibles con la disponibilidad del recurso o con obligaciones ambientales vigentes. Por ello, no se modifica

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
		Por lo anterior las fases y metas deben incorporar estos elementos.	el texto de la Política; la implementación deberá asegurar trazabilidad, consistencia con el régimen de autorizaciones y cargas proporcionales para usuarios y autoridades.
Maria Fernanda Gonzalez Martinez	Capítulo: Plan de Acción / Página 106 Objetivo 4. Derecho al agua y al saneamiento básico, la justicia ambiental e hídrica y la sostenibilidad territorial como determinante del acceso al agua Acción 4	La estructuración de acuerdos sustentados en evidencia técnica y metas MRV constituye un avance relevante. Sin embargo, se recomienda precisar los elementos mínimos de estos acuerdos y las condiciones bajo las cuales sus compromisos podrán adquirir carácter exigible, evitando ambigüedades frente a concesiones, permisos, regulación sectorial y demás instrumentos vigentes. Propuesta: Adicionar al final del párrafo: “La definición y aplicación de estas reglas deberá sustentarse en criterios técnicos públicos y contemplar mecanismos de información previa, debido proceso, gradualidad y coordinación intersectorial, así como considerar la continuidad de los servicios públicos esenciales, la seguridad jurídica de las concesiones vigentes y las particularidades de los usos consuntivos, no consuntivos y de los sistemas multipropósito.	No se incorpora una modificación adicional al documento. El comentario se refiere a la relación entre productividad hídrica, metas MRV y acuerdos voluntarios de corresponsabilidad. El Objetivo 4 ya incorpora una línea estratégica de uso eficiente y ahorro del agua y acciones dirigidas a módulos de consumo, acuerdos voluntarios de corresponsabilidad, rutas de reconversión tecnológica y condiciones para el uso de aguas residuales, con priorización de sectores, usuarios y subzonas con mayor presión sobre el recurso. La Política no debe definir desde su texto todos los indicadores, bases de cálculo, obligaciones de reporte, consecuencias de incumplimiento, plataformas, certificaciones, fuentes de financiación o estándares tecnológicos. Esos elementos requieren validación sectorial, información suficiente, análisis de viabilidad técnica y financiera, y el instrumento jurídico o metodológico que corresponda. Incluirlos ahora podría generar rigidez, duplicidad frente a PUEAA, permisos o instrumentos sectoriales, y cargas no calibradas para usuarios con capacidades distintas. Por tanto, no se realiza ajuste adicional al documento. El desarrollo de metas, indicadores, salvaguardas, incentivos y criterios de productividad hídrica se atenderá en la implementación, preservando la coordinación

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario(s) recibido(s)
			interinstitucional y la competencia de las autoridades ambientales y sectoriales.
Maria Fernanda Gonzalez Martinez	Capítulo: Plan de Acción / Página 110 6.3.2. Objetivo 5. Proteger y recuperar la calidad del agua para la salud de los ecosistemas y el uso sostenible del agua • Acción 1. Consolidar el ordenamiento del recurso hídrico superficial continental	La propuesta acoge la necesidad de contar con metas de calidad y seguimiento, pero debe precisar el universo y denominador de los porcentajes, la línea base, la fórmula de cálculo y la coherencia de la progresión hasta 2050. También debe establecer de forma expresa la articulación con el Programa Nacional de Monitoreo del Recurso Hídrico, los ERA, los PSMV y los sistemas sectoriales, de manera que el seguimiento nacional no duplique ni sustituya los objetivos de calidad definidos en cada PORH. Propuesta: Adicionar después de las metas: Para el cálculo y seguimiento de estas metas se definirá y publicará el universo nacional de cuerpos de agua priorizados, la línea base, el denominador, la metodología de cálculo y las fichas técnicas de los indicadores. El seguimiento se articulará con el Programa Nacional de Monitoreo del Recurso Hídrico, las Evaluaciones Regionales del Agua, el SIRH, los PSMV y los sistemas sectoriales correspondientes, sin sustituir los objetivos de calidad definidos para cada cuerpo de agua en el respectivo PORH. Las metas intermedias deberán guardar una trayectoria progresiva y verificable hacia el horizonte de 2050.	Se acoge parcialmente la objeción sobre la auditabilidad de los porcentajes. La versión ajustada eliminó las metas de 5 %, 10 % y 2 % y las sustituyó por hitos asociados a cuerpos priorizados, ordenamiento adoptado e implementado, cumplimiento de objetivos de calidad y reporte de resultados. La solicitud de una nota metodológica única se considera superada respecto de esos porcentajes. En la versión ajustada, la Acción 1 encomienda a las autoridades ambientales priorizar, formular, adoptar, implementar y hacer seguimiento al ordenamiento del recurso hídrico; sustituyó los porcentajes anteriores por hitos asociados a cuerpos priorizados, implementación, objetivos de calidad y reporte de resultados. La observación se considera atendida dentro de ese alcance; no se incorpora la redacción literal ni los componentes expresamente excluidos. Sección en la versión ajustada: Objetivo 5, Acción 1.
Maria Fernanda Gonzalez Martinez	Capítulo: Contexto / Página 42 3.4.1. Capacidad institucional y presencia territorial	El análisis identifica correctamente las brechas en infraestructura y gestión del saneamiento; sin embargo, omite un aspecto fundamental relacionado con la efectividad de los recursos destinados a la descontaminación hídrica. Los informes de la Contraloría han evidenciado debilidades en la trazabilidad y evaluación de los recursos provenientes	Se acoge parcialmente el comentario. El numeral 3.4.1 describe instrumentos financieros y brechas de saneamiento, pero no permite seguir la cadena entre recaudo o transferencia, asignación, ejecución, operación y resultado ambiental.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
		de la tasa retributiva y de las transferencias del sector eléctrico, instrumentos que cuentan con destinación específica para la protección y recuperación del recurso hídrico. No obstante, el diagnóstico no presenta información que permita establecer en qué medida estos recursos se han traducido en resultados concretos de saneamiento y mejoramiento de la calidad del agua. En particular, sería pertinente incorporar un análisis sobre la contribución efectiva de las autoridades ambientales a la financiación y ejecución de infraestructura de saneamiento, incluyendo indicadores que permitan identificar cuántas plantas de tratamiento de aguas residuales (PTAR) han sido construidas, ampliadas u optimizadas con recursos de tasa retributiva y cuáles han sido sus impactos sobre la reducción de la carga contaminante. De igual manera, resulta necesario evaluar el destino y la efectividad de las transferencias del sector eléctrico, dado que constituyen una fuente significativa de financiación ambiental sobre la cual el documento no presenta información suficiente. Sin este análisis, persiste una brecha importante para comprender si la problemática obedece únicamente a un déficit de recursos o también a limitaciones en la asignación, ejecución y seguimiento de las inversiones destinadas a la recuperación de los cuerpos de agua.	En la versión ajustada, el diagnóstico identifica capacidades territoriales desiguales, brechas en seguimiento de concesiones y vertimientos, fragmentación SUI-SIRH, rezagos de PSMV y problemas de operación efectiva de sistemas de tratamiento. La observación se considera atendida dentro de ese alcance; no se incorpora la redacción literal ni los componentes expresamente excluidos. Sección en la versión ajustada: Numeral 3.4.1 del diagnóstico.
Maria Fernanda Gonzalez Martinez	Capítulo: Contexto / Página 30 3.3.2. Transformación ecosistémica, contaminación y concentración de usos	Es necesario que el Ministerio amplíe el análisis sobre los diferentes retos que enfrenta el país en materia de contaminación hídrica. Si bien el documento menciona las dificultades y las fallas en las acciones de control y seguimiento, también es importante reconocer que la normatividad no genera suficientes incentivos para avanzar de manera efectiva en la descontaminación de las fuentes	Se acoge parcialmente el comentario. La observación se refiere al diagnóstico y debe responderse en el numeral 3.3.2, no mediante una acción genérica. El 46,9% debe conservar universo y alcance. En la versión ajustada, el diagnóstico relaciona

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
		hídricas. En la práctica, la discusión se ha concentrado principalmente en la imposición de sanciones y el cumplimiento de límites máximos permisibles, más que en el desarrollo de una ruta metodológica e instrumentos que orienten, promuevan y faciliten procesos graduales de reducción de cargas contaminantes, prevención de la contaminación, recuperación de los cuerpos de agua y mejora continua del desempeño ambiental de los usuarios. Esto también resulta fundamental, teniendo en cuenta que el documento indica que: (...)el incumplimiento a la Resolución 631 de 2015 alcanzó 46,9% para 2022, y el sector de alcantarillado concentró los mayores incumplimientos, asociado al rezago en sistemas de tratamiento eficientes (DGIRH, 2023a; DGIRH, 2023b; MADS, 2025a). Estas afirmaciones sin un contexto específico, no valora los esfuerzos y los avances que desde el sector de las empresas prestadoras de servicios públicos, en especial de alcantarillado se realizan a través de las inversiones de los PSMV en relación con eliminación de puntos de vertimientos e incorporación de sistemas de tratamiento y otros instrumentos. Asimismo, concentrar el análisis en los PSMV y en los prestadores del servicio público de alcantarillado, deja un vacío importante en el diagnóstico al no abordar el control y seguimiento de los demás usuarios que cuentan con permisos de vertimiento, ni evaluar el nivel de cumplimiento de estos instrumentos fuera del ámbito de los servicios públicos. Esta omisión resulta especialmente relevante considerando que el sector agrícola es identificado como el	contaminación, remoción insuficiente de cargas, brechas entre normas, planes y cumplimiento y factores de control, seguimiento y comportamiento de sectores, usuarios e instituciones, sin confundir el incumplimiento individual con el estado integral del cuerpo receptor. La observación se considera atendida dentro de ese alcance; no se incorpora la redacción literal ni los componentes expresamente excluidos. Sección en la versión ajustada: Numeral 3.3.2 del diagnóstico.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
		principal usuario del recurso hídrico en el país y, aun así, no se presenta información sobre los mecanismos de control, seguimiento ni cumplimiento de las obligaciones ambientales asociadas a sus vertimientos y actividades productivas. En consecuencia, el diagnóstico ofrece una visión parcial de la problemática de calidad del agua, centrada en los sistemas de alcantarillado, sin incorporar de manera suficiente las presiones y desafíos asociados a otros sectores con alta incidencia sobre el recurso hídrico.	
Maria Fernanda Gonzalez Martinez	Capítulo: Problema público / Página 50. 4.2. Evolución de las problemáticas en el horizonte 2010-2024	Si bien el diagnóstico identifica debilidades en el control de los usos y vertimientos del recurso hídrico, el análisis se concentra principalmente en los usuarios formalmente regulados, sobre los cuales existen instrumentos de seguimiento, información y control. Sin embargo, persiste un vacío importante frente al impacto de la ilegalidad y la informalidad en la gestión del agua. El documento no desarrolla información sobre captaciones ilegales, vertimientos no autorizados, ocupaciones indebidas de rondas hídricas, minería ilegal, actividades agropecuarias informales u otros usos que operan por fuera del sistema de regulación ambiental. Esta omisión limita la comprensión integral de las presiones que afectan la cantidad y calidad del recurso hídrico, pues no se conoce cuál es la magnitud de estos usuarios no regulados, cuánto representan dentro de la demanda total de agua o qué porcentaje de la contaminación hídrica puede estar asociado a actividades que escapan al control institucional. En consecuencia, la política corre el riesgo de seguir fortaleciendo los mecanismos de control sobre los usuarios que ya cumplen con obligaciones ambientales, mientras persisten importantes focos de afectación sobre	Se acoge parcialmente el comentario. El documento ya reconoce informalidad, captaciones sin autorización y vertimientos sin seguimiento, de modo que no es correcto afirmar una ausencia total. La brecha válida es la falta de línea base cuantificada, trazabilidad y tratamiento explícito en el problema público. En la versión ajustada, el diagnóstico identifica capacidades territoriales desiguales, brechas en seguimiento de concesiones y vertimientos, fragmentación SUI-SIRH, rezagos de PSMV y problemas de operación efectiva de sistemas de tratamiento. La observación se considera atendida dentro de ese alcance; no se incorpora la redacción literal ni los componentes expresamente excluidos. Sección en la versión ajustada: Numeral 3.4.1 del diagnóstico.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
		los cuales existe poca información, baja capacidad de monitoreo o limitada presencia institucional. Por ello, se recomienda incorporar un análisis específico sobre la dimensión de la ilegalidad en la gestión del agua y su incidencia en las brechas que la política pretende resolver.	
Maria Fernanda Gonzalez Martinez	Capítulo: Plan de Acción / Página 111 b. Línea estratégica prevención y reducción de la contaminación • Acción 3. Programas sectoriales vinculantes de reducción de cargas contaminantes en el origen	Dada la expedición del Decreto 1553 de 2024, es fundamental que estos recursos sean utilizados de acuerdo la asignación que se otorgó a través de las disposiciones del artículo 2.2.9.7.4.3 para que se puedan destinar a proyectos de inversión en descontaminación hídrica y monitoreo de la calidad del agua. Por estas razones, se debe incorporar este componente de tasa retributiva, como una fuente de financiación de proyectos de saneamiento básico, enmarcados dentro del PSMV. Esto con el fin de asegurar un avance en las inversiones de descontaminación hídrica que tengan un impacto real en el saneamiento de las fuentes. Propuesta: Establecer e implementar programas sectoriales de prevención y reducción de cargas contaminantes en el origen, con metas progresivas y verificables por sector, territorio, tipo de fuente y contaminante, articuladas con los objetivos de calidad del agua, los permisos de vertimiento, el recaudado e inversión de la Tasa Retributiva recibida por la autoridad ambiental, los PSMV cuando aplique, los instrumentos económicos vigentes y los sistemas de información ambiental existentes	Se acoge parcialmente el comentario. La tasa retributiva es pertinente como instrumento económico y fuente dentro de las destinaciones autorizadas. En la versión ajustada, la estrategia financiera orienta la movilización, articulación y trazabilidad de recursos hacia resultados verificables, sin sustituir competencias presupuestales, regulatorias o tarifarias. La observación se considera atendida dentro de ese alcance; no se incorpora la redacción literal ni los componentes expresamente excluidos. Sección en la versión ajustada: Capítulo 8, estrategia financiera.
Maria Fernanda Gonzalez Martinez	Capítulo: Principios, enfoques, objetivos y líneas estratégicas /	Si bien el objetivo incorpora de manera acertada la relación entre agua, adaptación y transición energética, se recomienda precisar que el principio de justicia hídrica debe	Se agradece la observación, orientada a fortalecer el alcance de la gestión integral de los riesgos asociados al agua, su articulación con la Ley 1523 de 2012 y la relación

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
	Página 74. 5.3.4. Agua para la adaptación, la transición y la gestión del riesgo	armonizarse explícitamente con los criterios de seguridad, suficiencia y confiabilidad energética, de manera que las medidas de protección y gestión del recurso hídrico no generen barreras que comprometan la continuidad de la infraestructura estratégica ni el abastecimiento energético del país. La transición energética justa requiere equilibrar la protección de los ecosistemas y del agua con la necesidad de garantizar un suministro energético seguro, confiable y sostenible para el desarrollo nacional. Si bien el objetivo reconoce adecuadamente la relación entre adaptación, gestión del riesgo y transición energética, su alcance se concentra principalmente en los riesgos asociados al recurso hídrico desde una perspectiva ambiental e hidrológica. Se recomienda armonizar este enfoque con lo establecido en la Ley 1523 de 2012, incorporando una visión más amplia de la gestión integral del riesgo que contemple riesgos naturales, socio-naturales, tecnológicos, operacionales, regulatorios y antrópicos, considerando sus efectos sobre la seguridad hídrica, la continuidad de los servicios esenciales y la resiliencia de los territorios. Asimismo, la gestión integral del riesgo no debería limitarse al fortalecimiento de instrumentos de planificación y monitoreo, sino que debe incluir acciones orientadas al fortalecimiento de capacidades institucionales, la cultura del riesgo, la educación y la apropiación social del conocimiento, con el fin de mejorar la preparación, respuesta y adaptación frente a eventos que afecten la disponibilidad, calidad y sostenibilidad del recurso hídrico. Finalmente, aunque el objetivo reconoce el papel del agua en el desarrollo de una transición energética justa, se	entre justicia hídrica, protección de los ecosistemas y seguridad energética. La observación se encuentra atendida en varios componentes de la Política y, adicionalmente, algunos de sus elementos serán fortalecidos mediante la nueva línea estratégica sobre gestión del agua y la energía para la transición energética que se incorporará en el Objetivo 6. En primer lugar, el Objetivo 6 no restringe la gestión del riesgo a fenómenos exclusivamente ambientales o hidrológicos. La Acción 1, “Caracterización de escenarios de riesgo asociados al agua”, comprende fenómenos hidrometeorológicos, hidroclimáticos y antrópicos, así como los riesgos que las actividades sectoriales pueden generar sobre la regulación, disponibilidad y calidad del agua. Las acciones 1 y 2 contemplan, además, dimensiones físicas, sociales, económicas, ambientales e institucionales de la vulnerabilidad y la capacidad de respuesta. No obstante, no se considera procedente incorporar de manera textual la clasificación propuesta de riesgos “naturales, socio-naturales, tecnológicos, operacionales, regulatorios y antrópicos”. La Ley 1523 de 2012 estructura la gestión del riesgo a partir del conocimiento, la reducción y el manejo de desastres, pero no exige que una política sectorial reproduzca una lista cerrada de tipologías. La formulación adoptada por la Política permite abordar los riesgos que tengan efectos verificables sobre el agua, con independencia de su origen, y evita incluir categorías como

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
		considera necesario establecer de manera explícita que la gestión hídrica debe armonizarse con los principios de seguridad, suficiencia y confiabilidad energética, garantizando que las medidas derivadas de la justicia hídrica, los caudales ambientales y la adaptación al cambio climático no comprometan la sostenibilidad económica de la matriz eléctrica ni la complementariedad entre las diferentes fuentes de generación. La transición energética justa requiere un equilibrio entre la protección del recurso hídrico, la conservación de los ecosistemas y la garantía de un abastecimiento energético seguro, confiable y sostenible para el país. Finalmente, se sugiere que el objetivo 6, reconozca de manera específica el aporte de los embalses multipropósito a la regulación hídrica, el almacenamiento estratégico, la laminación de crecientes, la gestión del riesgo, la adaptación climática y la seguridad energética, y su consideración en los instrumentos de planificación (POMCA, PORH) y en la gestión del riesgo por sequías e inundaciones.	el riesgo regulatorio u operacional cuando estas no necesariamente corresponden a escenarios de desastre en los términos del SNGRD. En segundo lugar, la Política ya incorpora acciones orientadas al fortalecimiento de capacidades técnicas, institucionales y comunitarias, la educación, la comunicación y la apropiación social del conocimiento. Estas materias se desarrollan en el Objetivo 1, relacionado con gobernanza y capacidades institucionales; el Objetivo 2, sobre generación, divulgación y apropiación del conocimiento; y en las acciones 3, 6, 7 y 8 del Objetivo 6, relativas a comunicación del riesgo, capacidad adaptativa, sistemas de alerta temprana y preparación institucional y comunitaria. Por tanto, la gestión del riesgo no se limita a la planificación y el monitoreo. En cuanto a la relación entre justicia hídrica y seguridad energética, la Política parte de una estructura de pilares interdependientes. Esto significa que la protección del agua y los ecosistemas, la atención de las necesidades humanas, la gestión de los usos productivos y la adaptación no se interpretan de manera aislada. La justicia hídrica no supone desconocer la continuidad de los servicios esenciales ni la importancia estratégica del sector energético, pero tampoco implica subordinar los caudales ambientales, la biodiversidad o los demás usos del agua a la confiabilidad de la matriz eléctrica. La nueva línea estratégica "Gestión del agua y la energía

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
			para la transición energética” permitirá hacer más explícita esta articulación. En particular, se incorporará una acción orientada a relacionar la gestión del riesgo hidrológico de la matriz de generación eléctrica con los instrumentos de planificación del agua, considerando la disponibilidad hídrica, los caudales ambientales, los usos concurrentes, la variabilidad climática y la confiabilidad energética. Esta articulación se desarrollará respetando las competencias del sector ambiental y del sector de minas y energía, sin crear esquemas paralelos ni duplicar los instrumentos regulatorios existentes. Desde el punto de vista jurídico, la Política es coherente con la Ley 1523 de 2012, pues aborda de forma articulada los procesos de conocimiento, reducción y manejo de los riesgos asociados al agua. Asimismo, la coordinación con el sector energético deberá respetar las competencias de MinAmbiente, MinMinas, la UPME, la CREG, el IDEAM, la ANLA y las autoridades ambientales. La Política puede orientar la coordinación, el intercambio de información y la incorporación de criterios hídricos en la planificación, pero no modificar por sí misma el régimen eléctrico ni establecer garantías absolutas de continuidad de la infraestructura. En consecuencia, se acepta parcialmente la recomendación. No se modifica la clasificación general de los riesgos ni se incorpora la redacción propuesta, dado que el alcance actual permite abordar riesgos de distinto origen y ya se articula con la Ley 1523 de 2012. Tampoco se requieren nuevas acciones sobre formación, cultura del

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario(s) recibido(s)
			riesgo o fortalecimiento de capacidades, pues estos componentes ya están contemplados en los objetivos 1, 2 y 6. Sin embargo, se fortalecerá la relación entre gestión hídrica y seguridad energética mediante la nueva línea estratégica sobre agua y energía para la transición energética, sin crear instrumentos paralelos ni alterar las competencias sectoriales.
Maria Fernanda Gonzalez Martinez	Capítulo: Contexto / Página 26 3.1. Una realidad territorial compleja y de contrastes hídricos	Si bien el documento reconoce acertadamente el papel del agua como soporte de la vida, la biodiversidad, las actividades productivas y la gestión del riesgo, sería importante incorporar de manera más explícita el papel de la confiabilidad y la seguridad energética nacional como componentes estratégicos del desarrollo sostenible. La política identifica al agua como un insumo fundamental para la generación de energía, pero no desarrolla con suficiente profundidad la necesidad de garantizar que las decisiones asociadas a la protección del recurso hídrico mantengan un equilibrio con la continuidad y estabilidad de la infraestructura energética existente y futura. En este sentido, la gestión integral del agua debe promover la sostenibilidad ambiental sin desconocer que la generación de energía constituye un servicio esencial para el bienestar social, la competitividad económica y la transición energética del país. Por ello, se recomienda que la política incorpore criterios que permitan armonizar la protección de los ecosistemas y del recurso hídrico con la seguridad energética nacional, evitando que los instrumentos de gestión se traduzcan exclusivamente en enfoques restrictivos y garantizando que las decisiones se adopten bajo análisis técnicos integrales que reconozcan tanto los beneficios ambientales como los beneficios	La observación ya se encuentra atendida en la estructura estratégica de la política y en su enfoque de decisiones basadas en evidencia. El pilar de adaptación incorpora expresamente la seguridad hídrica en "los procesos de transición energética y desarrollo de infraestructura estratégica" (numeral 5.3), reconociendo el carácter estratégico de dicha infraestructura para el país. Asimismo, la política no adopta enfoques exclusivamente restrictivos: el enfoque Nexa agua-energía-alimentos-uso del suelo-biodiversidad y las herramientas de modelación previstas en los acuerdos de corresponsabilidad hídrica permiten "comparar escenarios, identificar trade-offs" y fundamentar las decisiones en análisis técnicos integrales que ponderan beneficios ambientales, sociales y económicos, tal como solicitan los comentarios. En cuanto a los embalses multipropósito, sus funciones de regulación de caudales, almacenamiento y laminación de crecientes quedan comprendidas en los procesos de caracterización de escenarios de riesgo (Acción 1), en la incorporación del riesgo en los instrumentos de planificación POMCA y PORH (Acción 4) y en los balances hídricos de la gestión adaptativa, instrumentos en los que la infraestructura existente y futura se valora técnicamente según su aporte a la regulación hídrica y a la gestión de sequías e

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario(s) recibido(s)
		sociales y económicos asociados a la infraestructura estratégica del país.	inundaciones en cada cuenca. Un reconocimiento genérico de una tipología específica de infraestructura en el texto de la política no resulta necesario ni conveniente, pues la valoración de sus beneficios y presiones debe realizarse caso a caso en los instrumentos de planificación y administración, en armonía con la política energética a cargo del Ministerio de Minas y Energía y con los instrumentos de licenciamiento ambiental vigentes.
Maria Fernanda Gonzalez Martinez	Capítulo: Plan de Acción / Página 117 6.4. Agua para la adaptación, la transición y la gestión del riesgo 6.4.1. Objetivo 6. Fortalecer la adaptación como estrategia para la gestión integral de los riesgos asociados a la regulación, disponibilidad y calidad del agua y para reconocer el papel del agua en desarrollo de una transición energética justa	Se valora que la Política reconozca expresamente el papel del agua en la transición energética. No obstante, MinMinas y la UPME aparecen únicamente como actores de articulación en acciones que afectan directamente al sector energético. Para asegurar decisiones técnicamente robustas y coordinadas con la política energética nacional, se recomienda fortalecer su participación en la toma de decisiones relacionadas con el sector energético dentro del Sistema para la Gobernanza del Agua.	La observación ya se encuentra atendida en el diseño del Sistema para la Gobernanza del Agua (Acción 1 del Objetivo 1) y en el fortalecimiento del Consejo Nacional del Agua (Acción 2), del cual el sector de minas y energía es parte. El Sistema, cuyo diseño y adopción normativa están previstos para 2030, definirá la arquitectura institucional, los mecanismos de coordinación multinivel y el esquema de participación incidente, escenario en el que se concretará el rol de MinMinas y la UPME en las decisiones que afectan al sector energético. Asimismo, las Acciones 1 y 4 del Objetivo 6 incorporan al sector de minas y energía en la caracterización y la incorporación de riesgos, y el enfoque Nexo agua-energía articula las decisiones intersectoriales; la instancia formal de coordinación agua-energía puede estructurarse como un comité especializado en el marco del CNA durante la implementación, sin requerir ajuste del texto.
Maria Fernanda Gonzalez Martinez	Capítulo: Problema público / Página 52. Capítulo 4. Problema público	Si bien el capítulo realiza una síntesis de las principales problemáticas que persisten en la gestión del agua y reconoce algunos avances alcanzados durante la implementación de la PNGIRH 2010-2024, se evidencia la ausencia de una evaluación más rigurosa y estructurada de los resultados obtenidos durante dicho periodo. El análisis	Se agradece el comentario. Sin embargo, no se considera pertinente incorporar un capítulo adicional sobre la evaluación del cumplimiento de la Política Nacional para la Gestión Integral del Recurso Hídrico (PNGIRH) 2010-2024, por cuanto dicho análisis constituye uno de los fundamentos de la actualización de la Política y se encuentra desarrollado

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario(s) recibido(s)
		se concentra en describir las brechas actuales, pero no presenta un balance consolidado que permita comprender con precisión qué objetivos, metas e indicadores de la política de 2010 fueron cumplidos, cuáles presentan avances parciales y cuáles continúan pendientes. En este sentido, habría sido conveniente incorporar un subcapítulo específico de evaluación de resultados que incluyera, para cada uno de los objetivos estratégicos de la PNGIRH 2010, las metas definidas, sus indicadores asociados, la línea base, el nivel de cumplimiento alcanzado a 2024 y las principales causas de los logros o incumplimientos. Esta evaluación permitiría identificar de manera transparente cuáles instrumentos e iniciativas demostraron efectividad y cuáles requerían ajustes o replanteamientos. Adicionalmente, la nueva Política Nacional del Agua 2026-2050 debería construirse sobre una lógica de continuidad institucional y aprendizaje acumulado. Por ello, no basta con identificar nuevas problemáticas o proponer nuevas líneas de acción; también es necesario establecer de manera explícita cuáles compromisos de la PNGIRH 2010 continúan vigentes, qué acciones deben fortalecerse y qué metas requieren ser retomadas para garantizar la consolidación de los avances alcanzados y evitar la pérdida de capacidades, instrumentos e inversiones desarrolladas durante los últimos quince años. En consecuencia, se recomienda complementar el capítulo con una evaluación cuantitativa y cualitativa del desempeño de la política 2010-2024, de forma que la nueva política no sea percibida como un instrumento independiente, sino como una evolución de la PNGIRH, basada en evidencia,	en el Documento de Diagnóstico Estratégico para la actualización de la PNGIRH, elaborado por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible como soporte técnico para la formulación de la presente Política Nacional del Agua. En concordancia con ello, el capítulo de contexto del documento de Política presenta una síntesis de dicho diagnóstico, en la que se exponen los principales avances, limitaciones, desafíos y brechas identificadas durante la implementación de la PNGIRH 2010–2024. Así mismo, incorpora los resultados de la evaluación realizada por el Departamento Nacional de Planeación (DNP), el análisis de la evolución de los instrumentos de gestión del recurso hídrico y las principales lecciones aprendidas que sustentan la definición de los objetivos, lineamientos y acciones estratégicas de la nueva Política. En este sentido, la Política Nacional del Agua no constituye un instrumento independiente de la PNGIRH, sino su actualización y evolución. La continuidad institucional se refleja tanto en la conservación y fortalecimiento de instrumentos y líneas de acción que mantienen su vigencia como en la incorporación de nuevos enfoques y estrategias para responder a los desafíos actuales de la gestión integrada del agua. El Documento de Diagnóstico Estratégico para la actualización de la PNGIRH constituye uno de los documentos técnicos que soportan la formulación de la Política Nacional del Agua. Su referencia y el enlace oficial

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
		lecciones aprendidas y continuidad de las acciones que aún resultan necesarias para alcanzar los objetivos de sostenibilidad y gobernanza del recurso hídrico en el país.	para su consulta fueron incorporados expresamente en el documento de Política Nacional del Agua publicado para consulta pública, con el fin de facilitar a los interesados el acceso a los antecedentes técnicos que sustentan la actualización de la Política. El documento puede consultarse en el siguiente enlace oficial del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible: https://www.minambiente.gov.co/politica-nacional-del-agua/#1691013641924-d4808805-6361 En consecuencia, no se considera necesario incorporar un capítulo adicional que reproduzca la evaluación detallada de la PNGIRH 2010–2024, dado que esta se desarrolla en el Documento de Diagnóstico Estratégico, cuya referencia y enlace de consulta fueron incluidos en el documento de Política sometido a consulta pública, y constituye el fundamento técnico de la formulación de la Política Nacional del Agua.
Maria Fernanda Gonzalez Martinez	Capítulo: Estrategia de seguimiento y evaluación de la política / 7.1.Consideraciones metodológicas en las acciones de seguimiento y evaluación	La política establece un esquema muy generalizado de seguimiento, mas no define indicadores específicos de evaluación del agua Se recomienda complementar el sistema de seguimiento con indicadores cuantificables relacionados con disponibilidad, calidad, resiliencia y cumplimiento de objetivos ambientales.	La observación corresponde al desarrollo metodológico de la estrategia de seguimiento y evaluación de la Política Nacional del Agua. De conformidad con los lineamientos del Departamento Nacional de Planeación para la formulación de políticas públicas, el documento de política presenta el marco estratégico de intervención, mientras que el desarrollo metodológico de los indicadores y demás instrumentos de seguimiento corresponde a los documentos que soportan su implementación. En este sentido, como resultado del proceso de consulta

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
			pública, se elaboró el Documento Anexo de Seguimiento y Evaluación de la Política Nacional del Agua, el cual desarrolla la batería de indicadores para el seguimiento de la Política, incorporando indicadores que, en conjunto, permiten analizar los avances en la disponibilidad, calidad, gobernanza, conservación de los ecosistemas acuáticos, gestión del riesgo, justicia ambiental e hídrica y demás objetivos estratégicos definidos en la Política. El Documento Anexo de Seguimiento y Evaluación tiene carácter orientador e indicativo, y su contenido no modifica, adiciona ni contradice los objetivos, lineamientos, acciones, metas, responsables ni los demás contenidos definidos en la Política Nacional del Agua y su Plan de Acción.
Maria Fernanda Gonzalez Martinez	Capítulo: Contexto / Página 43. 3.4.2. Coordinación, cooperación y coherencia multinivel	El diagnóstico identifica correctamente la débil articulación entre los instrumentos de planificación del agua y los instrumentos de ordenamiento territorial; sin embargo, el problema no parece radicar únicamente en la falta de coordinación o alineación normativa entre las entidades. La principal debilidad está en la ausencia de procesos efectivos de planificación conjunta y corresponsable entre las autoridades ambientales y las entidades territoriales, donde las decisiones sean construidas de manera concertada a partir de las necesidades, capacidades y realidades de ambas partes. En este sentido, la gobernanza del agua no debería entenderse como un esquema en el que una entidad impone determinantes sobre otra, sino como un proceso de construcción colectiva del territorio alrededor del agua. La actualización de determinantes ambientales es un avance	Se agradece el conjunto de observaciones sobre la articulación entre las orientaciones estratégicas de gobernanza del agua y la autonomía territorial municipal. Esta articulación ya está desarrollada en el Capítulo 6, Objetivo 3, Acción 4, que establece una estrategia nacional-regional para la incorporación, armonización y aplicación territorial de las determinantes ambientales asociadas al ciclo del agua en los instrumentos de planificación ambiental, territorial y sectorial. Dicha estrategia define una ruta de articulación entre instrumentos, bajo los principios de armonía regional, gradación normativa y rigor subsidiario, para traducir esas determinantes en criterios técnicos aplicables a las decisiones de uso, ocupación, manejo, protección y restricción del suelo, respetando en todo momento la autonomía territorial. El carácter vinculante de esta articulación tiene, además,

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
		necesario, pero por sí sola no garantiza su efectiva incorporación en los POT, PBOT y EOT si no existe un trabajo articulado desde las etapas de formulación, concertación e implementación. Por ello, el documento debería profundizar en los mecanismos de coordinación, diálogo y planificación compartida que permitan transformar las determinantes ambientales en acuerdos territoriales legítimos, orientados a objetivos comunes de sostenibilidad, desarrollo y seguridad hídrica.	respaldo normativo directo: el artículo 10 de la Ley 388 de 1997, modificado por el artículo 32 de la Ley 2294 de 2023, define las determinantes ambientales como normas de superior jerarquía de incorporación obligatoria en los planes de ordenamiento territorial, sin que ello desconozca la autonomía de las entidades territoriales. No se acoge la creación de un mecanismo o jerarquía normativa adicional entre el Consejo Nacional del Agua y el ordenamiento territorial, por encontrarse la articulación de fondo ya prevista mediante la estrategia de determinantes ambientales del Objetivo 3 y su respaldo en la Ley 388 de 1997 modificada por la Ley 2294 de 2023.
Maria Fernanda Gonzalez Martinez	Capítulo: Plan de Acción / Página 83. 6.1. Gobernanza y conocimiento del agua para la justicia ambiental e hídrica y el ordenamiento del territorio alrededor del agua	Es necesario revisar las metas y acciones planteadas, para que sean consecuentes con la realidad presupuestal de quienes deben ejecutar su cumplimiento. Así mismo, dado que actualmente no se cuenta con una metodología para la estimación de caudales, es necesario que se den los tiempos requeridos para que se pueda dar cumplimiento a las mismas. La Acción 5 incorpora de manera reiterada el concepto de caudal ambiental como un elemento habilitante para el fortalecimiento y armonización de los instrumentos de gestión integral del agua. Sin embargo, genera una brecha entre los alcances planteados por la política y el nivel real de madurez normativa del instrumento. Adicionalmente, el sector de servicios públicos, así como otros usuarios estratégicos del recurso hídrico, han manifestado la necesidad de que cualquier reglamentación sobre caudales ambientales se construya bajo criterios de armonización regulatoria, análisis de impacto normativo y evaluación de efectos sobre la continuidad de los servicios	Se agradece la observación, que identifica con precisión la brecha entre el nivel de exigencia que la Acción 5 plantea sobre el caudal ambiental y su nivel real de madurez normativa, así como los riesgos regulatorios que de ahí se derivan para los servicios públicos y otros usuarios estratégicos del recurso hídrico. La Política no presenta el caudal ambiental como un desarrollo técnico ya consolidado ni exige su aplicación inmediata y uniforme. La Acción 3 del Objetivo 3 reconoce expresamente que su incorporación es un proceso progresivo: los lineamientos técnicos, los criterios de priorización y la ruta nacional para su incorporación se adoptan a partir de 2030, con aplicación gradual hasta 2050, y con criterios mínimos como punto de partida, no como definición cerrada. Este carácter progresivo opera, en sí mismo, como el esquema de transición que la observación solicita, evitando la aplicación uniforme e inmediata que generaría los riesgos operativos y de incertidumbre regulatoria señalados.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
		esenciales, la seguridad hídrica, las concesiones vigentes, las inversiones existentes y la sostenibilidad financiera de los sistemas de abastecimiento. También se ha advertido sobre los riesgos de generar restricciones operativas, incrementos en costos de inversión y operación, afectaciones en la cobertura y posibles escenarios de incertidumbre regulatoria cuando los nuevos criterios se apliquen sin esquemas claros de transición. En este sentido, la política debe reconocer expresamente que el desarrollo normativo de los caudales ambientales aún se encuentra en construcción y que su incorporación dentro de los diferentes instrumentos de gestión hídrica deberá estar condicionada a la consolidación de lineamientos técnicos armonizados, debidamente concertados y respaldados por análisis de impacto normativo como lo establece el Decreto 385 de 2026 para los proyectos de norma de alto impacto social. De lo contrario, la política corre el riesgo de asumir como resuelto un tema que sigue siendo objeto de debate técnico y regulatorio, cuyos resultados podrían tener repercusiones significativas sobre la gestión del recurso hídrico, la prestación de servicios públicos, la confiabilidad energética y la sostenibilidad de múltiples sectores usuarios del agua.	Sobre la exigencia de análisis de impacto normativo antes de cualquier reglamentación sobre caudales ambientales, esa exigencia ya opera de manera general y obligatoria: el Decreto 385 de 2026 integra el Análisis de Impacto Normativo a los proyectos de regulación de las entidades de la Rama Ejecutiva, con memoria justificativa que debe incluir su viabilidad jurídica, económica, ambiental y social. Los lineamientos técnicos que MinAmbiente adopte para el caudal ambiental quedan sujetos a esa exigencia por aplicación general del citado decreto, lo que da cauce institucional a la evaluación de efectos sobre la continuidad de los servicios esenciales, la seguridad hídrica y la sostenibilidad financiera de los sistemas de abastecimiento que la observación reclama. Sobre las concesiones vigentes y las inversiones existentes, no existen derechos adquiridos absolutos frente a la potestad reguladora del Estado en materia ambiental, pero sí existen situaciones jurídicas consolidadas sujetas a la prevalencia del interés público ambiental (Corte Constitucional, C-192 de 2016; Consejo de Estado, Sección Tercera, Subsección A, radicado 54952 del 12 de septiembre de 2022). La incorporación progresiva del caudal ambiental no desconoce las situaciones jurídicas ya consolidadas al amparo de las concesiones vigentes; su eventual ajuste solo puede darse por la vía y el procedimiento que la ley prevé, no de forma automática ni retroactiva por efecto de esta Política. No se acoge condicionar de forma expresa, en el texto de la Acción 5, la incorporación del caudal ambiental a la consolidación previa de lineamientos técnicos armonizados como requisito adicional a lo ya dispuesto en la Acción 3 del

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario(s) recibido(s)
			Objetivo 3, por encontrarse esa misma condición ya reflejada en el carácter progresivo y no cerrado de dicha Acción.
Maria Fernanda Gonzalez Martinez	Capítulo: Estrategia financiera / 8.1.Diagnóstico estratégico de la financiación del agua	La revisión de instrumentos económicos debe reconocer las cargas existentes para el sector eléctrico, incluidas transferencias del sector, tasas por uso, tasas retributivas, obligaciones de licencias, permisos, PUEAA, compensaciones y medidas de manejo. Cualquier ajuste debe evitar doble carga y demostrar que los recursos se destinan a resultados ambientales verificables en las cuencas donde se generan los aportes. Incluir que la revisión de instrumentos económicos deberá considerar cargas ambientales y sectoriales existentes, prevención de doble cobro, proporcionalidad frente al tipo de uso del agua, destinación específica, trazabilidad de recursos y resultados verificables en conservación, restauración, monitoreo y gestión de cuencas.	Se reconoce que cualquier revisión de los instrumentos económicos aplicables al sector eléctrico debe considerar las cargas ambientales y sectoriales ya existentes, prevenir duplicidades, y respetar la proporcionalidad, las destinaciones legales y las competencias de las autoridades responsables. Se acoge que la trazabilidad del sistema financiero-ambiental permita verificar los recursos y los resultados ambientales asociados a su aplicación en las cuencas donde se generan los aportes. No se acepta que la Política modifique directamente las transferencias del sector eléctrico, las tasas, ni las obligaciones derivadas de licencias, permisos, Programas de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, compensaciones o medidas de manejo, ni que redefina sus destinaciones o condiciones de aplicación; cualquier ajuste a estos instrumentos deberá tramitarse mediante los instrumentos normativos y sectoriales correspondientes.
Maria Fernanda Gonzalez Martinez	Capítulo. Estrategia financiera / Página. 133 a 139 8.2 a 8.4. Arquitectura financiera, MRV y acciones estratégicas	La arquitectura incorpora de manera complementaria inversión privada y financiamiento climático, portafolios de proyectos, incentivos para capital privado y un sistema de trazabilidad financiero-ambiental. La estrategia acoge la necesidad de instrumentos económicos y trazabilidad, pero debe definir cómo se reconocerán y clasificarán las inversiones ambientales obligatorias y voluntarias realizadas por empresas y prestadores, incluyendo compensaciones, transferencias,	Se incorpora al Sistema de Trazabilidad, Monitoreo, Reporte y Verificación la diferenciación entre inversiones públicas y privadas y entre inversiones obligatorias y voluntarias, con criterios de adicionalidad que evitan la duplicidad en el registro de recursos, acciones y resultados frente a las obligaciones ambientales ya existentes de empresas, prestadores y demás actores, sin que la movilización de capital privado cree nuevas cargas ni duplique obligaciones vigentes. La identificación detallada de la fuente, la naturaleza, el instrumento asociado, el territorio, el resultado ambiental y los demás campos de clasificación se definirá

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
		inversión forzosa, PSA, protección de cuencas y saneamiento. Se requiere asegurar adicionalidad, evitar doble contabilización de resultados y prevenir que la movilización de capital privado derive en nuevas cargas que dupliquen obligaciones existentes. Propuesta: Adicionar como criterio operativo del sistema de trazabilidad financiero-ambiental: Para efectos de la trazabilidad financiero-ambiental, se diferenciarán las inversiones públicas y privadas, así como las inversiones obligatorias y voluntarias, identificando su fuente, naturaleza, instrumento asociado, territorio de aplicación y resultado ambiental. Esta diferenciación permitirá reconocer la contribución de los distintos actores, aplicar criterios de adicionalidad y evitar la duplicidad en el registro de recursos, acciones y resultados.	durante la implementación, conforme a la naturaleza jurídica de cada inversión y a las competencias de las entidades responsables. En consecuencia, acoge la diferenciación de inversiones con criterios de adicionalidad dentro del sistema de trazabilidad financiero-ambiental; no se acoge, la modificación directa de las transferencias del sector eléctrico ni de las obligaciones sectoriales ya existentes.
Maria Fernanda Gonzalez Martinez	Capítulo: Principios, enfoques, objetivos y líneas estratégicas / Página 55 5.1.3 Ordenamiento del territorio alrededor del agua	Se recomienda incorporar expresamente la articulación con los instrumentos sectoriales de saneamiento básico y gestión integral de residuos sólidos, considerando su incidencia en la protección de las fuentes hídricas y la prevención de la contaminación.	De conformidad con el artículo 339 de la Constitución Política y con la naturaleza estratégica de las políticas públicas, el marco normativo del documento tiene como finalidad presentar los principales referentes jurídicos que orientan la gestión del agua, pero no sustituir compilaciones oficiales ni efectuar un análisis exhaustivo de la jerarquía, vigencia, reglamentación y aplicabilidad de todas las disposiciones nacionales, territoriales, sectoriales o internacionales, así como tampoco el reconocimiento u obligatoriedad de derechos establecidos en la Constitución y la ley. Ahora bien, se aclara que la articulación con los instrumentos sectoriales de saneamiento básico y gestión

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
			integral de residuos sólidos ya se encuentra contemplada en la Política, dada su incidencia en la calidad del agua y la prevención de la contaminación. Su implementación promoverá la coordinación entre los instrumentos de planificación y administración del recurso hídrico, los Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos (PSMV), los Planes de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS) y los demás instrumentos territoriales y sectoriales aplicables, respetando las competencias de las autoridades ambientales, entidades territoriales y autoridades del sector vivienda.
Maria Fernanda Gonzalez Martinez	Capítulo: Problema público / Página 50. 4.1. Definición del problema público	Si bien la Tabla 8 reconoce como un avance la expedición de sentencias que declaran algunos ríos como sujetos de derechos, el diagnóstico no profundiza en el alcance, resultados, desafíos y lecciones aprendidas de este mecanismo jurídico, pese a que constituye uno de los cambios más relevantes en la gobernanza del agua y la protección de los ecosistemas en Colombia durante la última década. Más allá de mencionar su existencia, sería importante evaluar cómo estas decisiones han incidido en la gestión del recurso hídrico, la protección de los ecosistemas, la articulación institucional y la participación de las comunidades. Asimismo, resulta necesario analizar el nivel de cumplimiento de las órdenes judiciales, los avances logrados por las figuras de guardianes o representantes de los ríos, las dificultades de implementación y los impactos reales sobre las cuencas intervenidas. Sin este análisis, la referencia a los ríos sujetos de derechos queda reducida a un hecho normativo, sin aportar elementos que permitan valorar si este instrumento ha	No se acoge la observación. El proceso de formulación de la Política Nacional del Agua contó con una estrategia metodológica de participación orientada a construir, de manera conjunta y con diversidad de actores, los principales componentes de la Política. En este sentido, sus objetivos son producto de los espacios participativos desarrollados y se encuentran sustentados en el diagnóstico estratégico territorial. Si bien el diagnóstico reconoce la relevancia de las decisiones judiciales que han declarado determinados ríos como sujetos de derechos, realizar una evaluación detallada sobre su alcance, cumplimiento, resultados, dificultades de implementación, funcionamiento de las figuras de guardianes e impactos específicos en cada cuenca excede el propósito y alcance del diagnóstico de una política pública nacional. Dicho análisis requeriría un ejercicio particular de seguimiento judicial, institucional y territorial para cada sentencia, sujeto a las órdenes, autoridades, instancias y

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
		contribuido efectivamente a resolver las problemáticas de gobernanza, coordinación institucional y protección hídrica que la nueva política busca atender. Por ello, se recomienda incorporar un desarrollo específico sobre este tema dentro del diagnóstico y el balance de la política 2010-2024.	mecanismos establecidos en el respectivo proceso judicial. Asimismo, estas decisiones no constituyen instrumentos derivados de la Política Nacional para la Gestión Integral del Recurso Hídrico 2010–2024 y, por tanto, no corresponde evaluarlas como parte de su balance de implementación. Su mención cumple la finalidad de reconocer un desarrollo jurisprudencial relevante para la protección de los ecosistemas y la evolución de la gobernanza del agua, sin que resulte metodológicamente necesario incorporar en la Política una evaluación exhaustiva de su cumplimiento. En consecuencia, se mantiene la referencia incluida en la Tabla 8, sin adicionar el desarrollo específico solicitado. Lo anterior no desconoce la importancia de estas decisiones ni impide que las autoridades competentes, las instancias de seguimiento judicial o estudios especializados adelanten evaluaciones particulares sobre su implementación y resultados.
Maria Fernanda Gonzalez Martinez	Capítulo: Plan de Acción / Página 82 6.1. Gobernanza y conocimiento del agua para la justicia ambiental e hídrica y el ordenamiento del territorio alrededor del agua.	Sobre la asignación de responsabilidades a los comités binacionales asociadas al seguimiento y gestión de caudales ambientales, la política debería reconocer expresamente la necesidad de construir criterios técnicamente armonizados, basados en evidencia y con evaluación de impactos regulatorios, económicos, sociales y ambientales. Teniendo en cuenta las necesidades internas de los países En consecuencia, se recomienda precisar el alcance de esta acción para evitar que futuras definiciones normativas sobre caudal ambiental generen conflictos de interpretación	En primer lugar se agrade por la observación realizada. No se acoge la propuesta, toda vez que, después de la revisión integral de todos los comentarios recibidos por los diferentes actores frente a esta acción, se tomó la directriz de precisar tanto la denominación, como el alcance y las metas de esta acción, procurando no particularizar acciones específicas, bajo el entendido que, en desarrollo de la política en el marco de los comités técnicos binacionales y regionales se plantearán las acciones específicas para el conocimiento, gestión y la gobernanza de las cuencas y acuíferos transfronterizos.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
		o dificultades en su implementación a nivel transfronterizo. La gobernanza de aguas compartidas requiere reglas claras y consensuadas sobre este tema, especialmente cuando las decisiones asociadas a caudales ambientales pueden tener efectos directos sobre la seguridad hídrica, la prestación de servicios esenciales, la confiabilidad energética y el desarrollo de actividades productivas en ambos lados de la frontera. Propuesta: 2030-2035: las autoridades ambientales implementan balances hídricos binacionales periódicos con modelación de dinámica fluvial, análisis de sedimentos y escenarios climáticos. La política binacional adoptada no comprometerá la competitividad interna.	En este sentido, la política pública se enfoca en establecer los lineamientos generales para la gestión integral del recurso hídrico a nivel nacional y la articulación técnica transfronteriza, sin imponer obligaciones regulatorias directas ni definir metodologías normativas específicas sobre caudales ambientales para los comités binacionales, los cuales responden a dinámicas de negociación bilateral y de manera coordinada con la Cancillería y los países vecinos en las respectivas instancias.
Maria Fernanda Gonzalez Martinez	Capítulo: Antecedentes: de la gestión integral del recurso hídrico a la Política Nacional del Agua para la justicia ambiental e hídrica / Página 17 2.3. Marco institucional e interinstitucional	Si bien la propuesta reconoce al Consejo Nacional del Agua (CNA) como una instancia relevante dentro de la gobernanza hídrica y posteriormente le asigna un papel central en la articulación intersectorial, la coordinación institucional y la implementación de múltiples acciones del Plan de Acción, su desarrollo dentro del capítulo 2.3 resulta insuficiente. El documento se limita a mencionarlo como parte de la arquitectura institucional, sin profundizar en su funcionamiento, capacidades, resultados o contribuciones durante la implementación de la PNGIRH 2010-2024. La política tampoco presenta una evaluación sobre la efectividad del CNA como espacio de coordinación entre sectores estratégicos, ni evidencia su capacidad actual para asumir las nuevas responsabilidades que se le asignan en el horizonte 2026-2050. Aspectos como su nivel de incidencia, frecuencia de funcionamiento, cumplimiento de acuerdos, capacidad técnica y mecanismos de seguimiento	Respecto del Consejo Nacional del Agua, la Política promueve su fortalecimiento como organismo de coordinación, articulación, orientación y seguimiento de la gestión integral del agua. En ese sentido, la Política no modifica directamente la Ley 1753 de 2015 ni el Decreto 585 de 2017. La fase prevista para 2030 contempla evaluar y tramitar, únicamente si resultan necesarios, los ajustes normativos requeridos para fortalecer la coordinación interinstitucional, de acuerdo con las competencias y los procedimientos aplicables. La participación del Ministerio de Minas y Energía y de los demás sectores se desarrolla conforme a la integración y las posibilidades de convocatoria previstas en ese marco normativo, sin que la Política pueda alterar directamente la composición legal del Consejo. Los aspectos operativos relacionados con sesiones, quórum, seguimiento de compromisos, rendición de cuentas y evaluación corresponden a los instrumentos

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
		no son desarrollados en el diagnóstico institucional. En consecuencia, existe una desconexión entre el limitado análisis que se realiza sobre el Consejo Nacional del Agua en los antecedentes y el papel protagónico que posteriormente se le otorga como eje de la gobernanza del agua. Por ello, se recomienda fortalecer el capítulo incorporando una evaluación de sus logros, limitaciones, capacidades y necesidades de fortalecimiento, de manera que exista una justificación técnica coherente para las funciones estratégicas que la nueva política le asigna.	de funcionamiento y gestión del CNA, los cuales se desarrollarán, entre otras cosas, por medio de la actualización del reglamento interno del Consejo, actividad que se encuentra contemplado dentro de las fases de la acción.
LINA HERRERA	6.1.1. Objetivo 1. Fomentar la gobernanza multicultural y multinivel, y la participación incluyente e incidente orientada al logro de la justicia ambiental e hídrica para la sostenibilidad ACCION 1 / Pagina 75	La acción colectiva ha demostrado ser una herramienta eficaz para el fortalecimiento de la gobernanza del agua. Esta acción colectiva debe incluir a los actores privados presentes en el territorio, ya que la gobernanza local del agua también los debe contemplar como actores usuarios del agua y responsable por su cuidado.	Se agradece la observación y el interés por la inclusión y articulación de los actores institucionales, sociales y productivos en la Política Nacional del Agua. La PNA concibe el Sistema para la Gobernanza del Agua como un mecanismo de articulación institucional, intersectorial, comunitaria y territorial, coordinado por el Consejo Nacional del Agua y articulado con el Sistema Nacional Ambiental —SINA—, las autoridades ambientales y las instancias de gobernanza existentes. Esta estructura reconoce la participación de las entidades nacionales y territoriales, las comunidades, las autoridades étnicas, las organizaciones sociales, la academia, los sectores productivos, los gremios, las empresas de servicios públicos, los usuarios del agua y demás actores con presencia e incidencia territorial. La participación de estos actores debe desarrollarse dentro de sus competencias legales y no implica modificar la composición del Consejo Nacional del Agua ni crear nuevas

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
			obligaciones institucionales. El CNA fue creado por el artículo 250 de la Ley 1753 de 2015 y reglamentado por el Decreto 585 de 2017, incorporado en el Decreto 1076 de 2015 como instancia de coordinación y articulación de las políticas, planes y programas de las entidades del Estado con la política para la gestión integral del recurso hídrico. En consecuencia, la vinculación de entidades adicionales a sus comités técnicos deberá realizarse conforme a su reglamento interno, la naturaleza de los asuntos tratados y las competencias de cada entidad. En relación con el sector agropecuario, la PNA ya reconoce en su marco institucional al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, la AUNAP, la UPRA, el ICA y AGROSAVIA, considerando sus funciones en materia de pesca, acuicultura, planificación del suelo rural, sanidad e innovación agropecuaria. No obstante, para fortalecer la conexión entre este reconocimiento institucional y el Plan de Acción, se incorporará en la Acción 1 una referencia general a las entidades del sector agropecuario con competencias relacionadas con la planificación productiva, la pesca, la acuicultura, la sanidad y la innovación. Esta referencia permitirá su articulación cuando resulte pertinente, sin alterar la integración legal del CNA ni definir anticipadamente la composición de sus comités técnicos. Asimismo, se considera pertinente incluir expresamente al Ministerio de Minas y Energía entre los actores de articulación de la Acción 5, debido a la relación entre la gestión del agua, la generación hidroeléctrica, las

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
			actividades minero-energéticas y la planificación sectorial. Esta incorporación es coherente con su participación en el CNA y con su reconocimiento como actor de articulación en otras acciones de la PNA. Respecto de las organizaciones especializadas de la sociedad civil y los actores privados, la política ya prevé su participación mediante organizaciones sociales, gremios, empresas, sectores productivos, usuarios del agua y actores territoriales. Por esta razón, no se considera necesario crear en la PNA un registro o mecanismo especial de reconocimiento de organizaciones. Las modalidades específicas para su convocatoria y participación podrán definirse durante el diseño técnico y la implementación del Sistema para la Gobernanza del Agua, de acuerdo con el marco normativo aplicable. Finalmente, se mantiene el liderazgo del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en las acciones correspondientes, de conformidad con la Ley 99 de 1993 y las funciones del sector administrativo de Ambiente y Desarrollo Sostenible. El CNA continuará ejerciendo su función de coordinación y articulación intersectorial, sin asumir competencias de dirección, ejecución o administración atribuidas legalmente a otras entidades.
LINA HERRERA	6.1.1. Objetivo 1. Gobernanza multicultural y multinivel / Pagina 76 - 78	La inclusión de este tipo de actores permite construir sobre lo ya existente, y apalancar los esfuerzos sobre los resultados que ya se han obtenido en el territorio.	Se agradece la observación y el interés por el fortalecimiento de la gobernanza institucional y la articulación de los instrumentos de gestión del agua en la Política Nacional del Agua.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
			La Política Nacional del Agua reconoce que el Sistema para la Gobernanza del Agua debe funcionar mediante la articulación institucional, intersectorial y comunitaria entre los distintos niveles territoriales. En la Acción 1 del Objetivo 1 se establecen los principios de concurrencia, complementariedad, subsidiariedad, cooperación, transparencia y corresponsabilidad, así como el acceso a la información, la integración de sistemas de conocimiento y los mecanismos de seguimiento y evaluación. Estos elementos responden a las inquietudes relacionadas con la coordinación entre actores, la toma de decisiones, el aprendizaje institucional y la gestión de conflictos. La política también prevé la articulación del Sistema con el Sistema Nacional Ambiental —SINA—, las autoridades ambientales, las entidades territoriales, los instrumentos de planificación territorial y sectorial y las instancias de gobernanza existentes. Esta orientación se desarrolla en la fase de implementación prevista para 2040 y se complementa con la Acción 5 del Objetivo 1, orientada al fortalecimiento, articulación y armonización de los instrumentos de planificación y administración del agua. Respecto del Consejo Nacional del Agua, su carácter de instancia de coordinación y articulación intersectorial se sustenta en el artículo 250 de la Ley 1753 de 2015, el Decreto 585 de 2017 y el artículo 2.2.8.3a.1.1 del Decreto 1076 de 2015. El Diagnóstico de la PNGIRH recoge sus antecedentes, avances, planes de acción, comités técnicos, limitaciones y necesidades de fortalecimiento, mientras que

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario(s) recibido(s)
			la Acción 2 del Objetivo 1 establece las medidas para robustecer su capacidad operativa, técnica y organizativa. De igual manera, la PNA reconoce y fortalece las dinámicas de gobernanza existentes en los territorios, incluyendo los CARMAC, consejos de cuenca, consejos y mesas territoriales del agua, autoridades étnicas, organizaciones sociales, gestores comunitarios, entidades territoriales y sectores productivos. Por ello, no se considera necesario crear nuevas instancias ni establecer procedimientos adicionales dentro del texto principal de la política. Con el fin de mejorar la conexión entre los antecedentes institucionales y el componente programático, se incorporará una precisión breve en el numeral 2.3, que remita a los resultados del diagnóstico sobre el Consejo Nacional del Agua y a su estrategia de fortalecimiento prevista en la Acción 2 del Objetivo 1. Gracias por su participación en la consulta pública de la Política Nacional de Agua.
LINA HERRERA	6.1.1. Objetivo 1. Gobernanza multicultural y multinivel / Pagina 76 - 78	No es claro el método, las herramientas o las metodologías para poner en marcha la línea de acción de gobernanza. Es importante establecer como se van a construir los acuerdos sociales, quien los propondría, como se solucionarían los conflictos por el agua, de quien es qué responsabilidad, etc.	Se agradece la observación y el interés por el seguimiento, la implementación y la articulación operativa de las acciones de gobernanza en la Política Nacional del Agua. La Política Nacional del Agua reconoce que la gobernanza del agua requiere coordinación interinstitucional, participación incidente, construcción de acuerdos, fortalecimiento de capacidades, transparencia y seguimiento verificable. Estos elementos se desarrollan en la línea estratégica de fortalecimiento de capacidades, educación

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
			intercultural y acuerdos en torno al agua, así como en las acciones de creación del Sistema para la Gobernanza del Agua y de fortalecimiento del Consejo Nacional del Agua. La PNA establece que los acuerdos sociales, interinstitucionales e intersectoriales se construyen mediante procesos de diálogo, concertación y participación, y que deben contribuir a la prevención, manejo y transformación de los conflictos asociados al agua. También dispone que el Sistema para la Gobernanza del Agua contará con mecanismos de coordinación, participación, seguimiento y evaluación, y que el CNA fortalecerá sus mecanismos de seguimiento a los acuerdos intersectoriales dentro del marco de sus competencias legales y reglamentarias. Los procedimientos operativos específicos —como agendas de trabajo, periodicidad de reuniones, actas, tableros de compromisos, responsables, plazos, mecanismos de reporte y rutas de escalamiento— corresponden a la reglamentación, los instrumentos de implementación y el funcionamiento interno de las instancias competentes. En el caso del CNA, estos aspectos deberán desarrollarse de conformidad con el artículo 250 de la Ley 1753 de 2015, el Decreto 585 de 2017, el artículo 2.2.8.3a.1.1 del Decreto 1076 de 2015 y su reglamento interno, sin que la PNA pueda sustituir dichos instrumentos ni crear obligaciones procedimentales adicionales. La estrategia de seguimiento y evaluación de la PNA prevé

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
			indicadores asociados a objetivos, líneas estratégicas y acciones; reportes periódicos; participación de los sectores responsables y corresponsables; mecanismos de control social; evaluaciones intermedias; y la posibilidad de ajustar indicadores y metas según los avances, aprendizajes y capacidades institucionales. De manera complementaria, la estrategia financiera incorpora mecanismos de trazabilidad, monitoreo, reporte y verificación para relacionar los recursos destinados a la gestión del agua con sus resultados e impactos territoriales. En atención a la observación sobre la medición de la articulación, se precisará la meta correspondiente de la Acción 1 para que la articulación no se interprete únicamente como una vinculación formal, sino como la existencia de mecanismos operativos y resultados verificables en los sectores y autoridades ambientales priorizados. Esta precisión permitirá considerar la heterogeneidad territorial e institucional sin introducir un protocolo único ni una obligación presupuestal general. Las demás solicitudes relacionadas con rutas operativas, metodologías detalladas de construcción de acuerdos, procedimientos de resolución de conflictos, agendas, actas, tableros y mecanismos de escalamiento serán desarrolladas en la primera fase de implementación de la política orientada al diseño de los instrumentos de implementación, seguimiento, reglamentación y gestión institucional que correspondan. La PNA conservará su carácter estratégico y orientador, y mantendrá la asignación de responsabilidades

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
			conforme al marco jurídico vigente.
LINA HERRERA	Capítulo 6 - en general	Los ciudadanos (urbanos y rurales) deben ser percibidos como usuarios del agua, y por lo tanto entenderse como actores que no solo tienen derecho a acceso a agua en cantidad y calidad, sino también responsabilidad frente a su cuidado. La responsabilidad no debe recaer únicamente en los sectores público y privado, y es necesario incorporar líneas de educación ambiental y concientización donde el uso responsable y cuidado del agua se promueva entre la ciudadanía. Adicionalmente, los procesos de información y gobernanza no deben ser únicamente informativos, sino que deben tener como objetivo la definición de planes y estrategias de acción colectiva que involucren a todos los actores presentes en microcuencas, logrando así una verdadera articulación y una movilización de esfuerzos que permita proteger el recurso hídrico de manera integral.	El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible reconoce que el cuidado del agua exige la corresponsabilidad del Estado, los sectores productivos y la ciudadanía urbana y rural. No obstante, la Política no concibe a las personas únicamente como usuarias o receptoras de información, sino como titulares de derechos, actores territoriales y participantes activos en la toma de decisiones, el seguimiento, el control social y la gestión colectiva del agua. Este alcance ya se encuentra incorporado transversalmente. El Objetivo 1 promueve una gobernanza multicultural y multinivel basada en la participación incluyente e incidente, las agendas colectivas, los procesos organizativos corresponsables y la acción coordinada entre actores públicos, privados, comunitarios y sociales. Además, incluye una línea estratégica específica de fortalecimiento de capacidades, educación intercultural y acuerdos en torno al agua. La Política también reconoce que la gobernanza debe superar los ejercicios meramente informativos y traducirse en acuerdos trazables, mecanismos de seguimiento y acciones colectivas para la protección y gestión del agua. Por lo tanto no se acoge el comentario.
LINA HERRERA	Capítulo 6 - en general	No se habla de organizaciones de base fundamentales como las Juntas de Acción Comunal y los Acueductos Veredales. Es clave que estas organizaciones estén mapeadas y que sean visibilizadas y fortalecidas como actores fundamentales para mejorar el acceso a agua en	No se acepta la modificación solicitada. El planteamiento se refiere a la visibilización de juntas de acción comunal, acueductos veredales y organizaciones de base en la gestión territorial del agua. La versión consolidada del Objetivo 4 ya incorpora el enfoque territorial y diferencial

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
		comunidades rurales. Adicionalmente, las JAC son organizaciones estratégicas en la implementación de cualquier proceso de gobernanza, y deben ser consideradas como actores de alta importancia para los procesos sociales asociados al cuidado del agua y a su gobernanza.	para la gestión del acceso al agua, y reconoce la participación de organizaciones comunitarias, usuarios locales, prestadores, acueductos comunitarios, gestores comunitarios, entidades territoriales y autoridades competentes en los espacios de implementación. La Política, por su naturaleza estratégica, no debe convertirse en un inventario cerrado de todas las formas organizativas presentes en el territorio ni crear un régimen institucional paralelo para cada actor. Su función es orientar la coordinación, fortalecer capacidades y habilitar la asistencia técnica conforme al marco legal existente. La identificación concreta de organizaciones, juntas, acueductos veredales y demás actores de base debe realizarse en la fase de implementación, mediante diagnósticos territoriales, instrumentos de planificación, sistemas de información y espacios de participación existentes. En consecuencia, no se modifica el documento. El asunto deberá ser considerado durante la implementación, sin alterar la distribución de competencias entre MinAmbiente, el sector de agua potable y saneamiento básico, las entidades territoriales, las autoridades ambientales y las organizaciones comunitarias.
LINA HERRERA	6.4.1. Acción 3: Comunicación y apropiación social del conocimiento sobre el riesgo asociado al agua /	La información debe transmitirse de manera responsable para evitar que la "culpa" o la responsabilidad recaigan sobre unos pocos actores. Adicionalmente, debe entenderse a qué público se esta hablando para poder comunicar de manera coherente y responsable,	Se agradece la observación, orientada a que la información sobre el riesgo se transmita de manera responsable, dimensionando las responsabilidades y los aportes de cada actor y evitando que la responsabilidad recaiga sobre unos pocos.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
	Pagina 119	dimensionando las responsabilidades y aportes de cada actor y visibilizando la acción colectiva como vehículo para la mitigación de riesgos hídricos de manera efectiva a nivel territorial.	La observación ya se encuentra atendida en el Objetivo 6, Acción 3: "Comunicación y apropiación social del conocimiento sobre el riesgo asociado al agua" (páginas 119 y 120), que prevé una comunicación con enfoque diferencial e intercultural, dimensionada al público destinatario, y en las Acciones 1 y 5, que reconocen la corresponsabilidad de los distintos actores. Desde el punto de vista técnico, la Acción 3 orienta una comunicación que identifica a que público se dirige y adapta los canales, formatos y lenguajes en consecuencia, lo que permite dimensionar las responsabilidades y visibilizar los aportes de cada actor. La distribución proporcional de las responsabilidades se sustenta en el principio de justicia hídrica que transversaliza la Política. Desde el punto de vista jurídico, esta orientación es coherente con la Ley 1523 de 2012, que concibe la gestión del riesgo como una responsabilidad compartida entre las autoridades, los habitantes y los actores públicos, privados y comunitarios, de acuerdo con sus ámbitos de competencia. En consecuencia, se aclara que la Política ya contempla una comunicación responsable y dimensionada al público, y una distribución de responsabilidades proporcional a la incidencia de cada actor, sin que sea necesario modificar el documento.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
LINA HERRERA	6.4.1. Acción 3: Comunicación y apropiación social del conocimiento sobre el riesgo asociado al agua / Pagina 119	Esta frase insinúa que las comunidades y los ciudadanos no somos responsables del cuidado del agua, y que esa responsabilidad recae únicamente sobre los sectores público y privado. Aunque estos sectores tienen una mayor responsabilidad, todos los ciudadanos somos usuarios del agua, y como tal tenemos también una responsabilidad sobre su cuidado. Hablar sobre acto de justicia y como hay territorios y comunidades que están más expuestos, además de "quien debe asumir responsabilidad", nos exime como ciudadanos de hacernos responsables en parte de la protección del recurso hídrico, y de ser actores activos para su cuidado.	Se agradece la observación, orientada a precisar que el cuidado del agua y la gestión de los riesgos asociados a ella requieren la participación y corresponsabilidad de la ciudadanía, las comunidades, el Estado y los sectores productivos. No obstante, la frase señalada no pretende eximir a los ciudadanos ni atribuir la responsabilidad exclusivamente a los sectores público y privado. La Acción 3 reconoce expresamente a las comunidades, los pueblos étnicos, las autoridades territoriales y los sectores productivos como actores que deben apropiarse, cuestionar y utilizar el conocimiento para proteger sus ecosistemas y su vida. Asimismo, sus metas prevén procesos de comunicación bidireccional en los que las comunidades no solo reciben información, sino que aportan conocimiento propio y participan como productoras y validadoras del conocimiento sobre el riesgo. La expresión "quién debe asumir responsabilidades frente a esa situación" se relaciona con la justicia hídrica y con la necesidad de identificar responsabilidades diferenciadas según la capacidad de decisión, el nivel de presión ejercido sobre el agua, la transformación del territorio y la exposición generada. Esto no elimina la responsabilidad ciudadana, sino que evita atribuir cargas iguales a actores cuyas capacidades e impactos son distintos. Esta interpretación se refuerza en el Objetivo 4, particularmente en la línea de corresponsabilidad para la

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
			gobernanza del uso del agua, que establece que los actores que inciden en la cantidad de agua utilizada deben asumir compromisos proporcionales a la presión que ejercen, a su capacidad de transformar los territorios y a su responsabilidad frente a la distribución justa del acceso. La línea reconoce expresamente la relación entre el Estado, las comunidades, los sectores productivos, los prestadores y los demás usuarios del agua. Desde el punto de vista técnico, la corresponsabilidad no supone que todos los actores tengan idénticas obligaciones. La ciudadanía tiene responsabilidades en el uso eficiente, el cuidado, la participación, la vigilancia y la protección del agua; mientras que las autoridades, los prestadores y los sectores productivos tienen responsabilidades adicionales derivadas de sus competencias, decisiones, capacidades e impactos. Desde el punto de vista jurídico, la Constitución Política reconoce el deber de todas las personas de proteger los recursos naturales y velar por la conservación de un ambiente sano. A su vez, la Ley 99 de 1993 establece que la protección ambiental es una tarea conjunta del Estado, la comunidad, las organizaciones y los sectores económicos. En consecuencia, se aclara que la Acción 3 no excluye la responsabilidad de la ciudadanía. Por el contrario, reconoce a las comunidades y ciudadanos como actores activos en la producción, apropiación y utilización del conocimiento para la protección del agua y los ecosistemas, mientras que la

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario(s) recibido(s)
			referencia a “quién debe asumir responsabilidades” busca visibilizar responsabilidades diferenciadas y proporcionales. Por tanto, no se requiere modificar el documento.
LINA HERRERA	Capítulo 8. Objetivo 8.1. - En general	Se deben contemplar las plataformas y organizaciones que ya trabajan en el territorio a través de la acción colectiva, como los Fondos de Agua. Estas plataformas ya tienen implementados procesos que articulan múltiples actores y sectores, logrando apalancamiento de recursos, eficiencias en las inversiones, y procesos de medición y monitoreo que evidencian el impacto de dichas inversiones en seguridad hídrica. Estos procesos de financiamiento deberían trabajar sobre lo construido, replicar buenas prácticas y apalancar el conocimiento y experiencia adquiridos por este tipo de plataformas.	Se agradece el conjunto de observaciones. La Política reconoce que el fortalecimiento de la gobernanza y de la arquitectura financiera del agua debe aprovechar las capacidades, experiencias, conocimiento, mecanismos de articulación y sistemas de información de las plataformas y organizaciones que ya operan en los territorios. En el Capítulo 8, se reconoce expresamente la articulación con los fondos de agua ya operativos en el territorio y con otras plataformas de acción colectiva, inversión y conocimiento, antes de prever la estructuración de nuevos mecanismos donde las condiciones territoriales lo requieran. Esta articulación permite replicar buenas prácticas, mejorar la concurrencia de actores y recursos, y aprovechar la experiencia ya acumulada en la ejecución y el seguimiento de proyectos de seguridad hídrica, sin necesidad de crear estructuras paralelas a las existentes. El sistema de trazabilidad financiero-ambiental del Capítulo 8.3 promueve, en el mismo sentido, la articulación con los registros de las organizaciones y plataformas que ejecutan o hacen seguimiento a proyectos en los territorios, con el propósito de aprovechar la información ya existente, evitar reportes duplicados y prevenir la doble contabilización de recursos, intervenciones y resultados. El reconocimiento de estas plataformas no implica su incorporación automática como instancias formales de gobernanza, ni la sustitución de las competencias y responsabilidades de las entidades e instancias legalmente establecidas; los mecanismos de intercambio de información, validación, acceso y reporte se

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
			definirán durante la fase de implementación. No se ajusta, en cambio, el Capítulo 2.3, por corresponder a marco institucional general y no a un instrumento nombrado de la Estrategia Financiera; la sustancia de esa observación queda atendida a través del reconocimiento ya incorporado en el Capítulo 8. En consecuencia, se acoge el reconocimiento de plataformas, fondos y organizaciones ya existentes, y la articulación del sistema de trazabilidad con sus registros para evitar doble contabilidad, con la salvaguarda expresa de que ello no sustituye competencias legalmente establecidas; no se acoge el ajuste específico al Capítulo 2.3.
LINA HERRERA	2.3. Marco institucional e interinstitucional / Página 16-19	Hoy existen múltiples plataformas funcionando en Colombia con inversiones, conocimiento y gobernanza acumulada que deben ser contempladas dentro de estos esquemas de gobernanza propuestos. Esta inclusión permite construir sobre capacidades existentes en lugar de crear nuevas estructuras y facilita la articulación entre Estado, comunidades y sector privado. Adicionalmente reconoce experiencias exitosas ya implementadas en territorios prioritarios.	Se agradece el conjunto de observaciones. La Política reconoce que el fortalecimiento de la gobernanza y de la arquitectura financiera del agua debe aprovechar las capacidades, experiencias, conocimiento, mecanismos de articulación y sistemas de información de las plataformas y organizaciones que ya operan en los territorios. En el Capítulo 8, se reconoce expresamente la articulación con los fondos de agua ya operativos en el territorio y con otras plataformas de acción colectiva, inversión y conocimiento, antes de prever la estructuración de nuevos mecanismos donde las condiciones territoriales lo requieran. Esta articulación permite replicar buenas prácticas, mejorar la concurrencia de actores y recursos, y aprovechar la experiencia ya acumulada en la ejecución y el seguimiento de proyectos de seguridad hídrica, sin necesidad de crear estructuras paralelas a las existentes. El sistema de trazabilidad financiero-ambiental del Capítulo 8.3 promueve, en el mismo sentido, la articulación con los registros de las organizaciones y plataformas que ejecutan

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario(s) recibido(s)
			o hacen seguimiento a proyectos en los territorios, con el propósito de aprovechar la información ya existente, evitar reportes duplicados y prevenir la doble contabilización de recursos, intervenciones y resultados. El reconocimiento de estas plataformas no implica su incorporación automática como instancias formales de gobernanza, ni la sustitución de las competencias y responsabilidades de las entidades e instancias legalmente establecidas; los mecanismos de intercambio de información, validación, acceso y reporte se definirán durante la fase de implementación. No se ajusta, en cambio, el Capítulo 2.3, por corresponder a un marco institucional general y no a un instrumento nombrado de la Estrategia Financiera; la sustancia de esa observación queda atendida a través del reconocimiento ya incorporado en el Capítulo 8. En consecuencia, se acoge el reconocimiento de plataformas, fondos y organizaciones ya existentes, y la articulación del sistema de trazabilidad con sus registros para evitar doble contabilidad, con la salvaguarda expresa de que ello no sustituye competencias legalmente establecidas; no se acoge el ajuste específico al Capítulo 2.3.
LINA HERRERA	Capítulo 8 - Figura 6 y Figura 7 / Páginas 134 y 135	La seguridad hídrica también contempla el acceso a agua por parte de las comunidades. Este resultado no se evidencia en ninguna de las dos figuras	Se agradece la observación y se reconoce su pertinencia. Las Figuras 6 y 7 del Capítulo 8 (páginas 134 y 135) representan, respectivamente, la arquitectura financiera del agua (fuentes, instrumentos económicos y arreglos de gobernanza) y la articulación entre las fuentes de financiamiento y los objetivos de la Política. En estas representaciones, los resultados se expresan de manera agregada en términos de seguridad hídrica y justicia ambiental e hídrica, categorías que comprenden el acceso al agua de las comunidades pero que no lo hacen explícito

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
			de forma diferenciada. Se acepta que este componente no se evidencia de manera expresa. En consecuencia, se ajustará la Figura 7 (Financiamiento de los objetivos de la Política Nacional del Agua) para que el acceso al agua de las comunidades sea visible como resultado esperado de la arquitectura financiera. Este ajuste es coherente con la estructura de la propia Política: el acceso al agua constituye uno de sus objetivos estratégicos (el Objetivo 4, "Derecho al agua y al saneamiento básico, la justicia ambiental e hídrica y la sostenibilidad territorial como determinantes del acceso al agua", dentro del pilar Agua para la gente), y la Figura 7 tiene por función precisamente articular el financiamiento con el conjunto de objetivos de la Política. Asimismo, la arquitectura financiera reconoce entre sus criterios la equidad territorial y prioriza las subzonas y comunidades con mayor vulnerabilidad hídrica y menor capacidad institucional (numeral 8.1.1), lo que refuerza la incorporación expresa del acceso comunitario en la representación de resultados.
LINA HERRERA	Capítulo 8, Objetivo 8.1. Acción 2 Sistema nacional de trazabilidad y gestión de resultados de la inversión en agua / Página 137	En el territorio ya se vienen implementando un gran número d eproyectos orientados a fortalecer la seguridad hídrica. Estas organizaciones deben ser tenidas en cuenta en la plataforma de medición, ya que gran parte de la información de los proyectos ejecutados hace parte de sus bases de datos. Articular a estas entidades permitirá evitar doble contabilidad, entender el panorama real de las inversiones en el territorio, y facilitar el proceso de seguimiento y monitoreo al vincular a las organizaciones que operan los proyectos en territorio.	Se agradece el conjunto de observaciones. La Política reconoce que el fortalecimiento de la gobernanza y de la arquitectura financiera del agua debe aprovechar las capacidades, experiencias, conocimiento, mecanismos de articulación y sistemas de información de las plataformas y organizaciones que ya operan en los territorios. En el Capítulo 8, se reconoce expresamente la articulación con los fondos de agua ya operativos en el territorio y con otras plataformas de acción colectiva, inversión y conocimiento, antes de prever la estructuración de nuevos mecanismos donde las condiciones territoriales lo requieran. Esta articulación permite replicar buenas prácticas, mejorar

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
			la concurrencia de actores y recursos, y aprovechar la experiencia ya acumulada en la ejecución y el seguimiento de proyectos de seguridad hídrica, sin necesidad de crear estructuras paralelas a las existentes. El sistema de trazabilidad financiero-ambiental del Capítulo 8.3 promueve, en el mismo sentido, la articulación con los registros de las organizaciones y plataformas que ejecutan o hacen seguimiento a proyectos en los territorios, con el propósito de aprovechar la información ya existente, evitar reportes duplicados y prevenir la doble contabilización de recursos, intervenciones y resultados. El reconocimiento de estas plataformas no implica su incorporación automática como instancias formales de gobernanza, ni la sustitución de las competencias y responsabilidades de las entidades e instancias legalmente establecidas; los mecanismos de intercambio de información, validación, acceso y reporte se definirán durante la fase de implementación. No se ajusta, en cambio, el Capítulo 2.3, por corresponder a marco institucional general y no a un instrumento nombrado de la Estrategia Financiera; la sustancia de esa observación queda atendida a través del reconocimiento ya incorporado en el Capítulo 8. En consecuencia, se acoge el reconocimiento de plataformas, fondos y organizaciones ya existentes, y la articulación del sistema de trazabilidad con sus registros para evitar doble contabilidad, con la salvaguarda expresa de que ello no sustituye competencias legalmente establecidas; no se acoge el ajuste específico al Capítulo 2.3.
LINA HERRERA	Capítulo 8. Objetivo 8.1.	Desde el sector productivo se evidencian grandes oportunidades de financiamiento para este tipo de iniciativas. Sin embargo, la priorización para definir en	Se agradece el conjunto de observaciones sobre los actores y los criterios de elegibilidad de la arquitectura financiera del agua.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
	Acción 1 - Acción 1. Modelo de financiamiento institucional y participativo para la gestión integral del agua / Página 135	dónde se deben realizar las acciones no debe partir únicamente desde una visión de vulnerabilidad y desabastecimiento, sino también desde la priorización del sector privado. La intersección entre los diferentes criterios ambientales, sociales, geográficos, de interés público y de interés privado, permite un mayor apalancamiento de recurso y un mayor flujo de recursos voluntarios hasta este tipo de proceso, logrando una mayor inversión que permite un mayor impacto.	Se incorpora, entre los actores de articulación de la Acción 1, a las organizaciones de la sociedad civil especializadas en agua, reconociendo su capacidad técnica para estructurar y presentar proyectos ante la banca multilateral y los fondos climáticos, distinta de la función de ejecución territorial que ya se reconoce a las organizaciones comunitarias. Sobre la vinculación de proyectos privados de vivienda y desarrollo urbano a la arquitectura financiera del agua, esta observación da lugar a que las condiciones de elegibilidad que se desarrollarán en el Anexo 5 (que se formulará en atención a los resultados de la consulta pública) incluyan expresamente a los proyectos que incorporen sistemas urbanos de drenaje sostenible, infraestructura azul-verde, soluciones basadas en la naturaleza o estrategias de reúso con beneficio hídrico verificable, dentro de las reglas de elegibilidad ya previstas para la movilización de capital privado. Sobre la vía de acceso para proyectos de vivienda con beneficio hídrico verificable, que es la preocupación de fondo de esta solicitud, queda atendida mediante la ampliación de los criterios de elegibilidad ya descrita. Sobre la priorización de inversiones, esta observación da lugar a que el criterio de viabilidad financiera que se desarrollará en el Anexo 5 reconozca el interés del sector privado como factor que fortalece, sin sustituir, los criterios de vulnerabilidad territorial y equidad que orientan la priorización de proyectos. Nota : El Anexo 5 tiene carácter orientador e indicativo y su contenido no modifica, adiciona ni contradice los objetivos, lineamientos, acciones, metas, responsables ni los demás

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
			contenidos definidos en la Política Nacional del Agua y su Plan de Acción.
LINA HERRERA	Capítulo 8. Objetivo 8.1. Acción 1 - Acción 1. Modelo de financiamiento institucional y participativo para la gestión integral del agua / Página 135	Este modelo debe contemplar la creación de beneficios tributarios para las empresas que realicen inversiones voluntarias en la seguridad hídrica a nivel local, regional y nacional. Este tipo de inversiones se han incrementado en los últimos años, pero para garantizar su sostenibilidad financiera y buscando que no compitan con las obligaciones ambientales, la creación de incentivos para que las empresas mantengan e incrementen su inversión voluntaria es fundamental.	Se agradece el conjunto de observaciones sobre la operacionalización de la cartera de proyectos hídricos y la movilización de inversión privada en la fase de escala de la Estrategia Financiera. Se incorpora que la cartera de proyectos hídricos admita proyectos de propósito múltiple y demostrativos que integren abastecimiento, restauración, reúso y reducción de riesgos dentro de una misma intervención, evitando que la estructuración de proyectos opere por componentes aislados cuando la intervención territorial lo permita. Se incorpora que MinAmbiente promueva la visibilidad conjunta, sin mezclar sus fuentes ni afectar su destinación legal, entre la inversión forzosa del 1% prevista en la Ley 99 de 1993, otras obligaciones ambientales de cumplimiento obligatorio, y la inversión voluntaria del sector privado canalizada a través de fondos de agua, con el fin de evitar duplicidad territorial y maximizar el impacto conjunto sobre las cuencas y acuíferos priorizados, preservando en todo momento la naturaleza jurídica, la fuente y el mecanismo de verificación propios de cada instrumento. La creación de beneficios tributarios requiere iniciativa y aprobación legislativa del Congreso de la República, por estar sujeta a reserva de ley conforme al artículo 338 de la Constitución Política, lo que excede el alcance de esta Política. No obstante, se incorpora la posibilidad de promover, de manera articulada entre MinAmbiente y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la exploración de mecanismos que incentiven la inversión voluntaria en la gestión del agua,

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
			dentro del marco normativo vigente, sin que ello implique la creación de beneficios tributarios específicos.
LINA HERRERA	Capítulo 8 - general	La política debe contemplar como articular las inversiones voluntarias del sector privado con las inversiones correspondientes a obligaciones ambientales. En muchos casos las obligaciones ambientales se limitan a realizar enriquecimiento forestal, pero no se contemplan otros mecanismos que pueden ser de mayor impacto para la seguridad hídrica. Adicionalmente, la articulación entre inversiones voluntarias y obligatorias permitiría un mayor apalancamiento de recursos, logrando un mejor resultado y un mayor impacto para la seguridad hídrica.	Se agradece el conjunto de observaciones sobre la operacionalización de la cartera de proyectos hídricos y la movilización de inversión privada en la fase de escala de la Estrategia Financiera. Se incorpora que la cartera de proyectos hídricos admita proyectos de propósito múltiple y demostrativos que integren abastecimiento, restauración, reúso y reducción de riesgos dentro de una misma intervención, evitando que la estructuración de proyectos opere por componentes aislados cuando la intervención territorial lo permita. Se incorpora que MinAmbiente promueva la visibilidad conjunta, sin mezclar sus fuentes ni afectar su destinación legal, entre la inversión forzosa del 1% prevista en la Ley 99 de 1993, otras obligaciones ambientales de cumplimiento obligatorio, y la inversión voluntaria del sector privado canalizada a través de fondos de agua, con el fin de evitar duplicidad territorial y maximizar el impacto conjunto sobre las cuencas y acuíferos priorizados, preservando en todo momento la naturaleza jurídica, la fuente y el mecanismo de verificación propios de cada instrumento. La creación de beneficios tributarios requiere iniciativa y aprobación legislativa del Congreso de la República, por estar sujeta a reserva de ley conforme al artículo 338 de la Constitución Política, lo que excede el alcance de esta Política. No obstante, se incorpora la posibilidad de promover, de manera articulada entre MinAmbiente y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la exploración de mecanismos que incentiven la inversión voluntaria en la gestión del agua,

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario(s) recibido(s)
			dentro del marco normativo vigente, sin que ello implique la creación de beneficios tributarios específicos.
Diego Leandro Cardenas Chala	3.3.5 Avances en instrumentos, territorialización, coherencia y exigibilidad / Página 34 / Párrafo 2	La sentencia judicial en que se constituye la recuperación ambiental de la cuenca hidrográfica del Río Bogotá, ha marcado un hito y ha constituido en un punto de inflexión a partir de la expedición y puesta en implementación de la sentencia del Consejo de Estado en 2014, por tal razón, conviene referenciar dicho hito en el acápite correspondiente del documento.	No se acoge la observación. La Política, por su alcance nacional y estratégico, no incorpora de manera individual y exhaustiva todas las sentencias relacionadas con cuencas, ríos o ecosistemas hídricos. El documento reconoce de forma general la expedición de sentencias sobre ríos sujetos de derechos —página 49 del documento— y recoge los principales desarrollos jurisprudenciales como fundamento transversal de sus principios, enfoques y acciones. Su materialización se realizará mediante el Plan de Acción y la Estrategia de Seguimiento y Evaluación prevista en el capítulo 7, según las competencias y responsabilidades allí establecidas. Lo anterior no desconoce la relevancia de la sentencia del río Bogotá ni condiciona su cumplimiento a la Política: sus órdenes conservan plena obligatoriedad y deben ejecutarse y verificarse mediante los mecanismos judiciales e institucionales definidos en la propia providencia y en la Ley 472 de 1998, con independencia de que sea mencionada expresamente en este documento de política pública.
Diego Leandro Cardenas Chala	2.2 Marco Normativo Nacional / Página 15 / Tabla 2, Componente Gobernanza, Instancias de participación	Si bien, el funcionamiento de los Consejos Territoriales del Agua no han sido reglamentados por medio de un "Decreto Reglamentario", se hace necesario incorporar y relacionar en la Tabla 2 la disposición legal, en el entendido, que constituyen en instancias de participación que tienen por objeto fortalecer la gobernanza multinivel, diferencial, inclusiva y justa del agua y el ordenamiento del territorio en torno al agua buscando la consolidación de territorios funcionales con enfoque de adaptabilidad al cambio climático	La observación ya se encuentra atendida en el diseño de la Tabla 2 y en la Acción 1 del Objetivo 1. La Tabla 2 del documento compila los "Instrumentos para la gestión integral del recurso hídrico" que cuentan con soporte normativo vigente en el Decreto 1076 de 2015, indicando para cada uno la disposición que lo regula. Como el propio comentario reconoce, los Consejos Territoriales del Agua no cuentan aún con reglamentación mediante decreto, por lo que no existe disposición legal que pueda relacionarse en

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario(s) recibido(s)
		y gestión del riesgo.	dicha tabla sin afectar su rigor. Su naturaleza, creación y funcionamiento como instancias de participación para la gobernanza multinivel serán definidos en el instrumento normativo del Sistema para la Gobernanza del Agua, cuyo diseño y adopción están previstos en la fase a 2030 de la Acción 1 del Objetivo 1, momento a partir del cual contarán con la disposición normativa correspondiente.
Diego Leandro Cardenas Chala	5.3.4 Agua para la adaptación, la transición y la gestión del riesgo / Página 73 / Párrafo 2	Sin lugar a dudas la transición energética para el país es cada vez más necesaria y apremiante y la obsolescencia y desuso de los combustibles fósiles se hace evidente como fuente de energía si se le compara con el uso cada vez más frecuente de fuentes de energía no convencionales y no contaminantes, sin embargo su implementación deberá sustentarse bajo un enfoque de supresión gradual y controlado, de tal manera que no se altere de manera abrupta el equilibrio de la matriz energética nacional.	La observación ya se encuentra atendida en el pilar "Agua para la adaptación, la transición y la gestión del riesgo" (numerales 5.3.4 y 6.4). Desde el punto de vista técnico: (i) la estructura estratégica de la política incorpora expresamente "la incorporación de criterios de seguridad hídrica en los procesos de transición energética y desarrollo de infraestructura estratégica" (numeral 5.3); (ii) el Objetivo 6 contiene una línea estratégica específica de "generación de conocimiento para la adaptación en el marco de la transición energética justa", que promueve la generación de conocimiento intersectorial "para anticipar riesgos y presiones adicionales derivadas del marco de la transición justa"; (iii) la Acción 1 del Objetivo 6 convoca expresamente al sector de minas y energía, junto con los demás sectores, a identificar y caracterizar los riesgos que sus actividades generan y enfrentan en relación con el agua, y la Acción 4 dispone la incorporación del análisis de riesgos asociados al agua como criterio estructural en los instrumentos de planificación sectorial, mediante protocolo y guía metodológica nacionales; y (iv) la acción de acuerdos de corresponsabilidad hídrica del pilar Agua para la gente adopta el enfoque Nexos agua-energía-alimentos-uso del suelo-biodiversidad con herramientas de modelación para comparar escenarios e identificar trade-offs. El propio

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario(s) recibido(s)
			Objetivo 6 establece que la armonización de objetivos se realiza mediante "la articulación, gradualidad y el enfoque diferencial en los instrumentos", con lo cual el enfoque de supresión gradual y controlada que se propone ya orienta el diseño de la política, cuya concreción operativa corresponde a la política energética nacional en cabeza del Ministerio de Minas y Energía.
Diego Leandro Cardenas Chala	Acción 1. Sistema para la gobernanza del Agua / Página 77	La indeterminación respecto al instrumento normativo idóneo, puede generar un riesgo de extralimitación: si el Sistema termina imponiendo obligaciones vinculantes de coordinación, reporte o cofinanciación a entidades territoriales autónomas (departamentos y municipios), su creación y régimen de funciones no pueden fijarse mediante resolución ministerial, sino que requeriría, decreto reglamentario con habilitación legal expresa. Por lo que se recomienda que la Política defina desde ya el nivel normativo mínimo exigido según el tipo de obligación que genere cada instrumento.	El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, como organismo rector de la gestión del ambiente y de los recursos naturales renovables y coordinador del Sistema Nacional Ambiental —SINA—, agradece su participación y presenta las siguientes consideraciones respecto de su comentario: El documento de la PNA da alcance al comentario, teniendo en cuenta que la identificación del instrumento normativo idóneo para la adopción del Sistema para la Gobernanza del Agua ya está prevista en el numeral 6.1.1, “Objetivo 1. Fomentar la gobernanza multicultural y multinivel y la participación incluyente e incidente orientada al logro de la justicia ambiental e hídrica para la sostenibilidad”, línea estratégica “Modelo institucional y territorial para la gobernanza inclusiva del agua”, Acción 1, “Sistema para la Gobernanza del Agua”, párrafo correspondiente a la fase de 2030, identificado por la frase “Diseño técnico del Sistema de Gobernanza del Agua con el liderazgo del MinAmbiente y el Consejo Nacional del Agua”. Debido a que la PNA no establece que el Sistema de Gobernanza pueda adoptarse mediante cualquier instrumento de manera automática, sino que condiciona la selección de la ley, el decreto o la

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
			resolución al resultado del análisis institucional, jurídico y operativo y a la normatividad aplicable. La observación parte de una preocupación jurídicamente válida, pero no evidencia un vacío que requiera modificar el texto de la Política. La fase de diseño prevista por la PNA constituye precisamente el momento en el que deberán definirse la arquitectura institucional, las funciones, los mecanismos de coordinación, el esquema de participación y los efectos jurídicos del Sistema. Con base en ese diseño se determinará el instrumento normativo correspondiente y se verificará que su contenido respete el régimen constitucional y legal de distribución de competencias. La identificación y aplicación del instrumento normativo idóneo no genera por sí misma un riesgo de extralimitación, porque su adopción deberá sujetarse al principio de legalidad, a la reserva de ley cuando corresponda, a la autonomía territorial y a las competencias previamente atribuidas a cada entidad. La Política no crea directamente obligaciones vinculantes de coordinación, reporte o cofinanciación, ni autoriza que una resolución ministerial modifique las competencias de departamentos, municipios, autoridades ambientales u otras entidades públicas. La Constitución Política establece que ninguna autoridad puede ejercer funciones distintas de las atribuidas por la Constitución y la ley, y reconoce la autonomía de las entidades territoriales dentro de los límites constitucionales y legales. Asimismo, exige que la función administrativa se

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
			desarrolle bajo los principios de coordinación, eficacia, responsabilidad y legalidad. En consecuencia, cualquier obligación nueva, modificación de competencias o régimen de cofinanciación deberá apoyarse en la habilitación jurídica y en el instrumento normativo que resulten procedentes. La Ley 99 de 1993 delimita la rectoría del Ministerio de Ambiente, las funciones de las autoridades ambientales y la autonomía de las Corporaciones Autónomas Regionales. La Ley 489 de 1998 regula la organización y coordinación de la Administración Pública, sin permitir que los mecanismos de coordinación trasladen competencias o creen obligaciones por fuera del marco legal. El Decreto 3570 de 2011 desarrolla las funciones del Ministerio y de sus dependencias, mientras que el Decreto 1076 de 2015 compila el régimen reglamentario del sector ambiente y los instrumentos de administración, planificación y control de los recursos naturales. Por su parte, el Decreto 585 de 2017 establece el marco de funcionamiento y coordinación del Consejo Nacional del Agua.
Diego Leandro Cardenas Chala	3.3.5 Avances en instrumentos, territorialización, coherencia y exigibilidad / Página 34 / Párrafo 2	Los POMCA como instrumentos para la gestión del recurso hídrico en Colombia con un claro enfoque en el ordenamiento ambiental e incidente directo en el ordenamiento territorial municipal no ha constituido en un ejercicio técnico efectivo que hubiese alcanzado la articulación y armonización directa de zonificación ambiental integrada por las categorías de ordenación de la cuenca hidrográfica (Conservación y Protección Ambiental y Uso Múltiple) con respecto al régimen de usos del suelo rural que persé constiutye en el componente fundamental del	Se agradece la observación sobre la necesidad de un mecanismo de coordinación corresponsable entre las autoridades ambientales y las entidades territoriales para la gestión integral del agua. Esta coordinación corresponsable ya está prevista por dos vías complementarias y verificadas. En el Capítulo 6, Objetivo 3, Acción 4, la aplicación de las determinantes ambientales del ciclo del agua en los instrumentos de ordenamiento territorial, conforme al artículo 10 de la Ley 388 de 1997 modificado por el artículo 32 de la Ley 2294 de

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario(s) recibido(s)
		ordenamiento territorial municipal en terminos de categorías, áreas, usos, actividades y reglamentación urbanística.	2023, opera necesariamente mediante la concurrencia de la autoridad ambiental competente (que define y aplica la determinante) y la entidad territorial (que la incorpora en su instrumento de ordenamiento), bajo los principios de armonía regional, gradación normativa y rigor subsidiario. En el Capítulo 6, Objetivo 1, Acción 5, el fortalecimiento y la armonización de los instrumentos de la gestión integral del agua se realiza expresamente en coordinación con las entidades competentes, sin sustituir sus competencias propias. No se acoge la creación de un mecanismo de coordinación corresponsable adicional o distinto a los ya previstos en estas dos Acciones, por encontrarse la corresponsabilidad entre autoridades ambientales y entidades territoriales ya incorporada como condición de funcionamiento de ambas.
Diego Leandro Cardenas Chala	Estrategia Financiera / Capítulo 8	La Estrategia Financiera (capítulo 8) desarrolla en detalle instrumentos de escala nacional (TUA, TRVP, bonos verdes, financiamiento climático) pero menciona a las "entidades territoriales" únicamente como actores de "cofinanciación y articulación territorial", sin precisar fuentes, techos ni mecanismos de acceso. Cualquier expectativa de cofinanciación territorial debe ser consistente con las reglas de responsabilidad fiscal territorial (Ley 617 de 2000) o de lo contrario, la Política corre el riesgo de imponer cargas presupuestales no financiadas sobre las gobernaciones. Al respecto, se considera relevante incluir un apartado específico de mecanismos de acceso territorial a la Arquitectura Financiera del Agua (p. ej., participación de los departamentos en la cartera de proyectos hídricos y en los fondos de agua).	Se agradece la observación, que identifica con precisión la falta de mecanismos de acceso, fuentes y techos definidos para la participación de las entidades territoriales en la arquitectura financiera del agua, y advierte con razón el riesgo de generar cargas presupuestales no financiadas frente al régimen de responsabilidad fiscal territorial de la Ley 617 de 2000. La participación de las entidades territoriales en la arquitectura financiera del agua no se limita a aportar recursos de cofinanciación. Los departamentos y municipios pueden participar, de acuerdo con sus competencias y con las condiciones aplicables, en la estructuración y presentación de intervenciones para la Cartera de Proyectos Hídricos y en mecanismos territoriales de articulación financiera, incluidos los fondos de agua cuando corresponda. Esta participación no implica asignación

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario(s) recibido(s)
			automática de recursos ni genera, por sí sola, obligaciones de financiación o cofinanciación. Los aportes territoriales deben sujetarse a las reglas fiscales y presupuestales vigentes, incluida la Ley 617 de 2000, y solo se consideran confirmados cuando cuentan con el correspondiente respaldo presupuestal, contractual, convencional o administrativo. No se incorporan fuentes garantizadas ni techos predeterminados de participación territorial, dado que estos dependen de la disponibilidad presupuestal y de las condiciones de acceso, elegibilidad y destinación propias de cada fuente, y no pueden fijarse de manera uniforme desde el articulado de la Política. En consecuencia, se acoge la precisión del mecanismo de acceso de las entidades territoriales a la arquitectura financiera del agua, con la salvaguarda expresa frente a la Ley 617 de 2000; no se acoge la fijación de fuentes garantizadas o techos predeterminados de participación.
Diego Leandro Cardenas Chala	El principio de Ordenamiento Territorial Alrededor del Agua / (numeral 5.1.3)	El documento no aclara el mecanismo jurídico por el cual se hará exigible frente a los Planes de Ordenamiento Territorial municipales. La única vía compatible con el régimen vigente es la de las determinantes ambientales de superior jerarquía que las Corporaciones Autónomas Regionales expiden en virtud del artículo 10 de la Ley 388 de 1997; cualquier lectura del OTAA como una instancia paralela o superior de planificación territorial excedería las competencias del nivel nacional frente a la autonomía municipal en materia de usos del suelo (arts. 311 y 313 C.P.). Se sugiere que la Política precise expresamente que la incorporación del OTAA a los POT/PBOT/EOT opera exclusivamente a través de determinantes ambientales formuladas por las autoridades	La Política no concibe el OTAA como una nueva instancia o nivel de planificación territorial, sino como una herramienta de orientación y articulación. Su implementación se desarrolla mediante las determinantes ambientales y los instrumentos, instancias y esquemas asociativos existentes, respetando la autonomía territorial y las competencias vigentes. No obstante, se ajustará la referencia al carácter “vinculante” de los Planes Estratégicos de Macrocuena, con el fin de evitar que se interprete como la creación de efectos jurídicos directos sobre los POT, PBOT y EOT.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario(s) recibido(s)
		ambientales competentes, y no como un nuevo nivel de planificación nacional.	
Diego Leandro Cardenas Chala	2.2. Marco normativo nacional / Página 12	La Tabla 1 (Marco normativo) no incluye la Ley 1454 de 2011 (Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial), que es la norma que distribuye competencias entre Nación, departamentos y municipios bajo los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad invocados por la propia Política en su introducción. Se recomienda su inclusión expresa, en tanto sustento normativo directo de la gobernanza multinivel que la Política pretende fortalecer.	La tabla 1 contenida en la página 11 del documento de la Política Nacional del Agua 2026-2050, desarrolla una revisión general de las leyes más relevantes para la gestión integral directa e indirecta del agua cruda y potable, por lo que no se encuentra oportuno, que en este desarrollo en particular la incorporación de servicios públicos, salud, saneamiento, consulta, transparencia, presupuesto, contratación y cambio climático, puesto que desbordaría el objetivo ilustrativo del marco normativo colombiano relativo a la gestión del agua y su evolución desde la década de 1970. Adicionalmente y de conformidad con el artículo 339 de la Constitución Política y con la naturaleza estratégica de las políticas públicas, el marco normativo del documento tiene como finalidad presentar los principales referentes jurídicos que orientan la gestión del agua, pero no sustituir compilaciones oficiales ni efectuar un análisis exhaustivo de la jerarquía, vigencia, reglamentación y aplicabilidad de todas las disposiciones nacionales, territoriales, sectoriales o internacionales. Por esta razón, no se incorporarán matrices integrales de normas, competencias, instrumentos o prevalencias, pues su elaboración excede el objeto y alcance de la Política y podría desactualizarse con las modificaciones posteriores del ordenamiento.
Diego Leandro Cardenas Chala	2.2 Marco Normativo Nacional / Página 11 / Tabla 1	Se hace necesario incorporar y relacionar en la Tabla 1 la disposición legal establecida a través del artículo 26 de la referida ley, en el sentido, de describir que el plazo total	La tabla 1 contenida en la página 11 del documento de la Política Nacional del Agua 2026-2050, desarrolla una revisión general de las leyes más relevantes para la gestión

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
		para el desarrollo del proceso de concertación de los asuntos exclusivamente ambientales nro del ámbito de su competencia para efectos de la formulación o actualización el POT que se adelante entre la autoridad ambiental y el municipio, corresponde a cuarenta y cinco (45) días y solo podrá ser objetado por razones técnicas y sustentadas en oficios.	integral directa e indirecta del agua cruda y potable, por lo que no se encuentra oportuno, que en este desarrollo en particular la incorporación de articulados específicos sobre materias determinadas como lo es el proceso de concertación de los asuntos exclusivamente ambientales en la formulación o actualización del POT, puesto que desbordaría el objetivo ilustrativo del marco normativo colombiano relativo a la gestión del agua y su evolución desde la década de 1970.
Diego Leandro Cardenas Chala	2.4.2 Políticas de otros sectores / Página 21 / Párrafo 2	La adopción e implementación del modelo de datos por parte de las entidades que generan determinantes de ordenamiento territorial (Los seis niveles y orden de prevalencia) como el MADS y las CAR (Nivel 1), alineado con el Sistema de Administración del Territorio -SAT, es fundamental para la interoperabilidad y transferencia de la información con respecto a los municipios y en función del proceso que bajo su ámbito de competencia les asiste la responsabilidad de formular o actualizar el respectivo instrumento de ordenamiento territorial (POT, PBOT, EOT), desarrollando así mismo el proceso de concertación de los asuntos exclusivamente ambientales que redundan en acciones claras y precisas para gestión del recurso hídrico con enfoque de sostenibilidad a través de la definición de un régimen de usos del suelo.	Los sistemas de información, participación y trazabilidad deberán articularse con el SIAC, el SIRH, el RUA, los instrumentos de licenciamiento y seguimiento ambiental, los sistemas sectoriales y los mecanismos de gestión del riesgo, conforme a la Ley 99 de 1993, el Decreto 1076 de 2015, la Ley 1523 de 2012 y las normas que regulan cada sistema. La definición y aplicación de las determinantes ambientales se rige por el artículo 10 de la Ley 388 de 1997, modificado por el artículo 32 de la Ley 2294 de 2023; la concertación de los asuntos exclusivamente ambientales de los POT se sujeta al artículo 24 de la Ley 388 de 1997 y sus modificaciones. Los mecanismos específicos de interoperabilidad, modelos de datos, protección de información y eliminación de duplicidades deberán definirse en la fase de implementación por las autoridades responsables.
Diego Leandro Cardenas Chala	2.2 Marco Normativo Nacional / Página 11 / Tabla 1	Se hace necesario incorporar y relacionar en la Tabla 1 la disposición legal establecida, toda vez, que dicha norma define los términos, condiciones y fuentes de financiación para la implementación del incentivo de PSA en áreas de importancia y ecosistemas estratégicos para la conservación del recurso hídrico.	Se acepta la observación y se incorpora el Decreto Ley 870 de 2017 en la Tabla 1 del numeral 2.2 Marco Normativo Nacional.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
Diego Leandro Cardenas Chala	2.2 Marco Normativo Nacional / Página 11 / Tabla 1	Se hace necesario incorporar y relacionar en la Tabla 1 la disposición reglamentaria establecida, teniendo en cuenta la importancia que reviste el ámbito geográfico y territorial de la sabana de Bogotá y el área de interés ecológico nacional en que se constituye a partir de su declaratoria a través del artículo 61 de la Ley 99 de 1993.	Se acepta la observación y se incorpora el Decreto Ley 870 de 2017 en la Tabla 1 del numeral 2.2 Marco Normativo Nacional.
Diego Leandro Cardenas Chala	2.2 Marco Normativo Nacional / Página 11 / Tabla 1	Se hace necesario incorporar y relacionar en la Tabla 1 la disposición legal establecida, en el entendido, que dicha ley adopta el tratado internacional que garantiza el acceso a la información ambiental, la participación ciudadana en las decisiones sobre el territorio y la protección de los líderes ambientales; en tal sentido, en Colombia el acuerdo se fundamenta en los tres pilares clave que corresponden a: Acceso a la información, Participación pública y Protección a líderes.	Se acepta el comentario y se incluye dentro del capítulo de Marco normativo internacional la Resolución 64/292 de Naciones Unidas.
Paola Liliana Hernández López	6.1.2. • Acción 2. Fortalecimiento del monitoreo mediante la incorporación de datos provenientes de las redes oficiales y las redes comunitarias y de la sociedad civil (superficial-subterránea-marino costera-hidrogeoquímica) con estándares nacionales / Pag 92	Se sugiere desarrollar los términos "cobertura integral 360° con series largas", son términos imprecisos. ¿De cuántos años es una serie larga y qué es una cobertura integral 360°? Por otro lado, ¿a la operación de cuál sector se refiere cuando se mencionan "pronósticos operacionales"?	Se elimina: "cobertura integral 360° con series largas". Se desarrollan los términos adicionales en documento anexo de glosario.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario(s) recibido(s)
Paola Liliana Hernández López	6.1.2. • Acción 1. Sistema Nacional de Conocimiento del Ciclo del Agua (SNCA) / Pag 91	El ENA se publica cada 4 años, y los ERA varían según la planeación de cada autoridad ¿cómo operaría el tablero en tiempo casi real?	El objetivo 2 de la Política Nacional del Agua: democratizar y fortalecer la generación, divulgación, integración y uso de la información y los sistemas de conocimiento sobre el ciclo del agua, para la toma de decisiones informada, transparente, participativa e intercultural, contempla tres líneas estratégicas: (i) reconocimiento y fortalecimiento de los sistemas de conocimiento y uso de la información (ii) divulgación de la información y del conocimiento y (iii) investigación, desarrollo e innovación en torno al agua. Este objetivo se alinea con el Acuerdo de Escazú al promover la democratización de la información y el acceso a la justicia ambiental como un bien público. A través del Sistema de Información y Conocimiento del Agua-SICA antes Sistema Nacional de Conocimiento del Ciclo de Agua, se garantiza el derecho a una toma de decisiones informada, transparente e intercultural. El SICA debe garantizar la recolección, sistematización, validez, confiabilidad y operacionalización de la información respecto al estado, seguimiento y evaluación del ciclo del agua, la cantidad de agua, el uso, las características de calidad, la gobernanza y los conflictos, y su relación con los ecosistemas acuáticos y terrestres, las contribuciones de la naturaleza, los medios de vida y los riesgos. Se reglamentará el instrumento normativo idóneo para actualizar el alcance del SIRH hacia su transición al SICA, definiendo su estructura institucional y operativa, y los mecanismos de financiamiento. Es importante mencionar que el Sistema, va más allá de un sistema de información. Como parte de su proceso de diseño, se proyecta abierto, adaptativo y multinivel, que integra actores, instituciones, infraestructuras de

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
			información, redes de monitoreo, sistemas de conocimiento científicos, técnicos, comunitarios, locales y ancestrales; así como procesos de generación, intercambio, validación, análisis, apropiación y uso de datos e información sobre el ciclo del agua. Entre sus propósitos tiene, ser confiable, interoperable, accesible y socialmente legítimo para comprender las dinámicas e interrelaciones entre los componentes biofísicos, ecológicos, sociales, culturales, económicos y de gobernanza que configuran el ciclo del agua, fortaleciendo la toma de decisiones, la participación informada, la justicia hídrica y ambiental, y la gestión adaptativa del agua en los territorios. La interoperabilidad no se ve solo como una conexión técnica, sino como una arquitectura funcional unificada que puede disminuir la fragmentación actual. Así mismo se alcanzará el desarrollo de componentes del SIRH necesarios para la actualización de información base del estado del ciclo del agua y diseño de soluciones tecnológicas para la captura, estandarización y publicación de información, incorporando en el SIRH estándares abiertos de interoperabilidad procurando establecer la interoperabilidad con subsistemas del SIAC. Adicionalmente la acción fortalecerá igualmente la confiabilidad, completitud, calidad, comparabilidad, trazabilidad y oportunidad de la información generada por las autoridades ambientales, las entidades territoriales, los sectores productivos, la academia, las organizaciones comunitarias y los demás actores vinculados con la gestión del agua, lo que facilita el control social y la veeduría ciudadana. Un sistema interoperable fortalece la legitimidad de las instituciones frente a la sociedad, esto permite demostrar

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
			que las decisiones se ajustan a la disponibilidad del agua. En la Propuesta de la Política, el Sistema para la Gobernanza del Agua y el Sistema de Información y Conocimiento del Agua se relacionan de manera estructural y complementaria para materializar la justicia ambiental e hídrica. Mientras la gobernanza actúa como el "sistema operativo" que coordina la arquitectura institucional, las normas y la participación ciudadana incidente para la toma de decisiones, el SICA funciona como el pilar técnico encargado de integrar, validar y democratizar la información proveniente tanto de redes oficiales como de saberes locales y ancestrales. Esta sinergia asegura que el conocimiento sea un bien público accesible y trazable, reduciendo las asimetrías de información que alimentan los conflictos territoriales y permitiendo que la gobernanza se sustente en evidencia técnica y científica. La interoperabilidad de los datos del SICA otorga legitimidad y transparencia a los acuerdos de gobernanza, facilitando una gestión adaptativa que responde a la realidad de cada territorio y garantiza la rendición de cuentas ante la sociedad. En el marco de la línea estratégica 1, relacionada con el Fortalecimiento del monitoreo mediante la consolidación de los sistemas nacionales, regionales y comunitarios de observación, medición y vigilancia de agua superficial, subterránea y marino costera, Esta acción busca fortalecer la implementación del monitoreo y la generación de conocimiento integral del agua, así como la articulación de esfuerzos institucionales, sectoriales y de la sociedad civil para la obtención, transmisión y asimilación de datos, y la

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
			disponibilidad de la información a largo plazo, siguiendo los lineamientos del Programa Nacional de Monitoreo del Recurso Hídrico – PNMRH. Para esto resulta fundamental la articulación con las demás Entidades, por ejemplo, el Servicio Geológico Colombiano viene realizando el monitoreo y la gestión de la seguridad radiológica a través de su Dirección de Asuntos Nucleares, lo cual se espera en el diseño del SICA, se pueda incorporar, considerando su relación con el agua. Con relación a las acciones que se deben llevar a cabo para el cumplimiento de metas, como es el caso de: La meta de 100% de CAR con carga periódica y validada, se deberán desarrollar los mecanismos para lograrlo durante su implementación. De igual forma todo lo relacionado con la producción de información social que permita evaluar la justicia hídrica y orientar decisiones. También será fundamental revisar durante la implementación temas estratégicos como los procesos de interoperabilidad con otros sistemas, como por ejemplo el Sistema de Administración del Territorio en Colombia. En el marco de la gestión adaptativa, y considerando las metas a nivel nacional, en el proceso de implementación se tendrán que revisar los mecanismos para asegurar que, a nivel regional, se tenga en cuenta la capacidad institucional en los territorios. Tanto el DNP como la literatura de políticas públicas, afirman que una política pública no debe describir todos los mecanismos operativos de implementación; sino definir el marco estratégico, las orientaciones, objetivos, líneas estratégicas, acciones y resultados esperados. Los detalles operativos, los arreglos institucionales específicos, los instrumentos técnicos, los cronogramas de ejecución y

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
			los mecanismos de coordinación suelen desarrollarse progresivamente durante las fases de implementación, seguimiento y ajuste adaptativo. El DNP indica que las políticas públicas son instrumentos de planeación estratégica que orientan la acción pública para resolver un problema, mientras que los planes, programas, proyectos e instrumentos derivados son los encargados de concretar su ejecución (DNP, 2024). Las políticas suelen tener horizontes de largo plazo y deben mantener suficiente flexibilidad para adaptarse a cambios normativos, tecnológicos, presupuestales e institucionales sin requerir una modificación permanente del documento de política (DNP, 2023). En la práctica colombiana, los documentos CONPES y las políticas nacionales suelen definir qué se quiere lograr, por qué es necesario hacerlo y cuáles son las acciones estratégicas prioritarias, mientras que el cómo se implementarán dichas acciones se desarrolla mediante planes de acción, estrategias, programas, reglamentaciones, instrumentos técnicos y esquemas de seguimiento posteriores. Incluso en el procedimiento de formulación de políticas públicas del DNP se señala que una política puede dar lugar posteriormente a planes, programas y proyectos específicos según el instrumento de política acordado (DNP, 2023). Es importante precisar que, la Política Nacional del Agua es un instrumento de planeación y orientación estratégica y, por tanto, no constituye por sí misma una fuente autónoma de competencias, ni tiene la capacidad de crear autoridades, potestades regulatorias, obligaciones sancionables o procedimientos administrativos distintos de los previstos en el ordenamiento jurídico. En ese sentido, la

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario(s) recibido(s)
			autonomía de las CAR, reconocida en el artículo 150 de la Constitución Política y en el artículo 23 de la Ley 99 de 1993 las faculta como máxima autoridad en su territorio. Mientras el Minambiente ejerce la rectoría de la política nacional (Art. 2 y 5, Ley 99), las corporaciones poseen la potestad legal de adaptar trámites a contextos regionales mediante el principio de rigor subsidiario (Art. 63, Ley 99), lo cual permite adoptar medidas ambientales más estrictas cuando las condiciones locales lo justifiquen. En consecuencia, la Política orientará la armonización y mejora de los lineamientos y esquemas de seguimiento, manejo de información, mientras que cualquier modificación formal de los trámites, requisitos o términos deberá efectuarse mediante el instrumento normativo competente.
Paola Liliana Hernández López	6.2.1. • Acción 3. Estimación de la oferta hídrica considerando los regimenes de caudal ambiental para la conservación de los ecosistemas acuáticos / Pag 97	Considerando que los usuarios licenciados tambien son actores importantes en la aplicación de caudal ambiental. Se sugiere la siguiente redacción: 2040: aplicación progresiva de los regímenes de caudal ambiental y la estimación de la oferta hídrica disponible, por parte de los usuarios y las autoridades ambientales competentes en cuencas y cuerpos de agua priorizados, como criterio para orientar decisiones de conservación, restauración, asignación, uso, aprovechamiento, control y seguimiento del agua; así como en instrumentos aplicables, como POMCA, PORH, PMAM, reglamentación del uso de las aguas, licenciamiento ambiental y concesiones de aguas superficiales continentales.	Los aspectos señalados en la observación ya se encuentran incorporados en la propuesta de Política. En particular, la Acción 3 del Objetivo 3 incluye a los sectores y demás usuarios del agua entre los actores de articulación y prevé que la implementación de los regímenes de caudal ambiental considere los usos y usuarios del agua, las demandas, las captaciones, los vertimientos y la participación de los actores de interés. De conformidad con el marco normativo vigente, corresponde a las autoridades ambientales competentes evaluar los estudios técnicos, incorporar los regímenes de caudal ambiental en los instrumentos de planificación y administración del recurso hídrico y adoptar las decisiones que correspondan. Por su parte, los usuarios participan en su implementación y cumplen las obligaciones derivadas de

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
			las licencias, concesiones y demás autorizaciones ambientales. En consecuencia, no se considera necesario modificar la propuesta en los términos planteados.
Paola Liliana Hernández López	6.3.1 • Acción 6. Escalar reúso y recirculación de aguas residuales tratadas como fuente alterna para usos no potables / pag 108	No se trata sólo de masificar el reúso, esta redacción y la de 2040 pueden llevar a un mensaje erróneo y a efectos negativos asociados al reúso irresponsable. Se sugiere replantar.	No procede incorporar el ajuste en los términos planteados. El comentario se relaciona con el escalamiento del uso de aguas residuales, el reúso y la recirculación bajo criterios de calidad y seguridad sanitaria. El texto concertado del Objetivo 4 ya incluye una línea de uso eficiente y ahorro del agua y una acción orientada a generar condiciones para el uso de aguas residuales a nivel sectorial, con criterios de viabilidad técnica y económica, calidad por uso, seguridad sanitaria, trazabilidad de caudales, aspectos sociales y culturales, e incentivos para reconversión. El nivel de precisión solicitado —tipologías específicas de agua, metas volumétricas, proyectos piloto, reglas tarifarias, análisis de impacto regulatorio, protocolos de riesgo o indicadores por tecnología— corresponde a la etapa de implementación y a los instrumentos técnicos, sanitarios, regulatorios y sectoriales que expidan las entidades competentes. Incorporarlo en el cuerpo de la Política reduciría la flexibilidad necesaria para adaptar las soluciones a cada territorio, fuente, uso previsto, capacidad de operación y condiciones de calidad. Por ello no se realiza ajuste adicional. La implementación podrá desarrollar lineamientos, proyectos demostrativos, esquemas de seguimiento y criterios de priorización para fuentes alternas y circularidad, manteniendo la coordinación con MinVivienda, MinSalud, CRA, autoridades ambientales,

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario(s) recibido(s)
			entidades territoriales y sectores usuarios, según sus competencias.
Paola Liliana Hernández López	Línea estratégica: gobernanza para la gestión adaptativa del uso del agua como bien común / Pag 69	El ajuste de los módulos no puede darse de manera general, los módulos responden a realidades territoriales y son formulados por las autoridades ambientales.	No se acepta la modificación en los términos solicitados. La Política ya orienta la actualización de módulos de consumo considerando sector, subsector, tipología de usuario, tecnología, condiciones territoriales e hidroclimáticas, eficiencia, retornos, pérdidas, productividad, caudal ambiental y calidad del agua. Sin embargo, no corresponde al documento adoptar una metodología única, fijar fórmulas, definir resolución temporal de datos, imponer estándares operativos sectoriales o sustituir el papel de las autoridades ambientales y entidades sectoriales. Estos aspectos hacen parte de la fase de implementación y deberán validarse técnicamente, con participación de usuarios y autoridades competentes. Adicionalmente, se evitará consolidar el término “ámbito hidrográfico”; cuando sea necesario se usará la unidad hidrográfica o territorial pertinente. Por tanto, no se modifica el texto solicitado.
Paola Liliana Hernández López	6.3.1. Objetivo 4. / Pag 102 a 108	Los anteriores objetivos tienen un desarrollo mucho más amplio en la descripción de los plazos, fases y metas, situación que no se presenta en este objetivo. Se sugiere ampliar los detalles en términos de metas, lineamientos, estrategias o lo que se proponga alcanzar. Se sugiere ampliar el desarrollo de cada meta para aclarar la relación con lo establecido previamente en Fases y Plazos. No se evidencia una gradualidad de planeación y ejecución como en los objetivos anteriores. Se sugiere concordar los Fases y los Plazos con las Metas, no es clara la cadena de acciones.	No se acepta la modificación solicitada. El comentario plantea el nivel de detalle de fases, metas e indicadores para el seguimiento del Objetivo 4. La versión concertada del Objetivo 4 ya articula el derecho al agua y al saneamiento con justicia ambiental e hídrica, sostenibilidad territorial, gestión adaptativa del uso, trazabilidad de usuarios, módulos de consumo, acuerdos voluntarios de corresponsabilidad, reconversión tecnológica y condiciones para el uso de aguas residuales. El documento define orientaciones, líneas estratégicas, acciones, responsables y metas de largo plazo. No

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario(s) recibido(s)
		Lo anterior para todas las acciones de este objetivo.	corresponde a esta Política fijar diseños de soluciones de agua potable y saneamiento, indicadores operativos detallados, criterios tarifarios, reglas de prestación de servicios, estándares sanitarios o compromisos presupuestales que pertenecen al sector competente y a la implementación territorial. Tampoco resulta adecuado abrir nuevamente la arquitectura del Objetivo 4 cuando su contenido ya fue armonizado con los grupos internos de la DGIRH y con el alcance institucional de la Política. Por lo anterior, no se modifica el documento. Los asuntos de acceso efectivo, continuidad, suficiencia, calidad, gestión comunitaria, soluciones rurales y seguimiento deberán desarrollarse mediante los instrumentos sectoriales, territoriales y de evaluación correspondientes, sin trasladar competencias ni generar obligaciones no verificadas.
Paola Liliana Hernández López	6.3.1 • Acción 3. Optimizar módulos de consumo como estándar vinculante para asignación, ordenamiento y control de la demanda / pag 106	Se sugiere gradualidad. Si se va a actualizar la metodología expedida en 2019, en dos años o menos (2028) no se podría cumplir lo planteado en este plazo.	La observación se resuelve sin modificar el texto de la Política. El comentario se relaciona con la actualización de reglas de concesión, revisión de caudales y asignación adaptativa frente a variabilidad climática. La Acción 1 del Objetivo 4 ya orienta la actualización de procedimientos, requisitos y lineamientos nacionales para otorgar, revisar, controlar y hacer seguimiento a las autorizaciones de uso y aprovechamiento del agua, incorporando oferta hídrica disponible, variabilidad climática, riesgo y criterios de administración del recurso. No corresponde al documento fijar umbrales numéricos, causales cerradas, fórmulas, periodos de transición, reglas diferenciadas por tecnología o condiciones particulares para

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario(s) recibido(s)
			concesiones vigentes. Cualquier revisión, restricción o ajuste de caudales debe realizarse por la autoridad competente mediante acto motivado, con sustento técnico, proporcionalidad, publicidad, debido proceso y respeto del marco jurídico aplicable. La prioridad del consumo humano y doméstico ya forma parte del ordenamiento ambiental y debe observarse en la implementación. En consecuencia, no se incorpora una modificación adicional. Los criterios técnicos, procedimientos específicos, garantías para inversiones, tratamiento de usos consuntivos o no consuntivos y medidas frente a escasez deberán desarrollarse en los instrumentos normativos o técnicos posteriores, sin que la Política modifique automáticamente concesiones, permisos o situaciones jurídicas consolidadas.
Paola Liliana Hernández López	6.3.1 • Acción 3. Optimizar módulos de consumo como estándar vinculante para asignación, ordenamiento y control de la demanda / pag 106	Si se habla de enfoque territorial y de una actualización periódica ¿cómo podría establecerse un estándar nacional? Adicionalmente, es contradictorio referir un estándar nacional y que este sea dinámico.	No se acepta la modificación en los términos solicitados. La Política ya orienta la actualización de módulos de consumo considerando sector, subsector, tipología de usuario, tecnología, condiciones territoriales e hidroclimáticas, eficiencia, retornos, pérdidas, productividad, caudal ambiental y calidad del agua. Sin embargo, no corresponde al documento adoptar una metodología única, fijar fórmulas, definir resolución temporal de datos, imponer estándares operativos sectoriales o sustituir el papel de las autoridades ambientales y entidades sectoriales. Estos aspectos hacen parte de la fase de implementación y deberán validarse técnicamente, con participación de usuarios y autoridades competentes. Adicionalmente, se evitará consolidar el término “ámbito hidrográfico”; cuando sea necesario se usará la unidad hidrográfica o territorial pertinente. Por

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
			tanto, no se modifica el texto solicitado.
Paola Liliana Hernández López	6.3.1. • Acción 2. Consolidar trazabilidad y formalización de usos del agua con registro, medición y control / pag 105	Sobre la interoperabilidad, se sugiere consolidar con la acción 1 de la línea estratégica a. Línea estratégica reconocimiento y fortalecimiento de los sistemas de conocimiento y uso de la información del objetivo 6.1.2	Se agradece la observación. No obstante, no se considera pertinente consolidar la acción propuesta con la acción 1 de la línea estratégica de reconocimiento y fortalecimiento de los sistemas de conocimiento y uso de la información, dado que ambas responden a propósitos complementarios dentro de la arquitectura de la Política Nacional del Agua. La acción orientada al diseño e implementación del Sistema de Información y Conocimiento del Agua (SICA) tiene un alcance estructural, dirigido a consolidar un sistema abierto, adaptativo y multinivel para la generación, integración, validación, intercambio y uso del conocimiento sobre el ciclo del agua. En este contexto, la interoperabilidad constituye un principio del diseño del sistema y no un resultado independiente. Por su parte, la acción relacionada con la trazabilidad e interoperabilidad de la información busca fortalecer las capacidades para integrar, estandarizar y disponer la información necesaria para la toma de decisiones, el seguimiento de la gestión del agua, la transparencia y el control social. En consecuencia, ambas acciones son complementarias y responden a componentes distintos de la estrategia de fortalecimiento del conocimiento y la información, por lo que su consolidación no resulta procedente. La Política prevé como resultados el diseño y adopción del SICA, el fortalecimiento progresivo de la interoperabilidad entre los sistemas de información ambiental, la integración de redes oficiales y comunitarias de monitoreo y el incremento de la trazabilidad de la información utilizada en las decisiones administrativas,

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
			elementos que permitirán avanzar hacia un sistema de conocimiento interoperable, confiable y socialmente legítimo. Finalmente, los mecanismos específicos para alcanzar estos resultados, incluyendo los arreglos institucionales, protocolos de interoperabilidad y demás instrumentos técnicos, deberán definirse durante la implementación de la Política, de conformidad con su carácter de instrumento de orientación estratégica (DNP, 2023; DNP, 2024). Así mismo, la Política orienta el fortalecimiento de los lineamientos y de los sistemas de información, sin modificar las competencias asignadas al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible ni a las Corporaciones Autónomas Regionales por la Ley 99 de 1993 (arts. 2, 5, 23 y 63).
Paola Liliana Hernández López	6.3.1. • Acción 2. Consolidar trazabilidad y formalización de usos del agua con registro, medición y control / pag 105	No es claro qué incluye una "cobertura total de concesiones"? Se sugiere dar un desarrollo más amplio a la meta.	No procede incorporar el ajuste en los términos planteados. El planteamiento aborda la trazabilidad, medición, formalización de usuarios y articulación del RURH con otros sistemas de información. La Acción 2 del Objetivo 4 ya establece una ruta para identificar y cuantificar usuarios no formalizados, consolidar el registro de información, fortalecer el seguimiento y avanzar en la interoperabilidad entre SIRH, RURH, Sistema de Información y Conocimiento del Agua (SICA) y RUA-RETC. Los aspectos solicitados —definición detallada de cobertura, costos de medición, gradualidad para macromedidores, criterios para evitar duplicidad de reportes, conexión con prestadores y gestores comunitarios, controles frente a usos no autorizados o indicadores de cumplimiento— son propios del diseño operativo de la acción. Deben resolverse

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario(s) recibido(s)
			mediante lineamientos, protocolos de reporte, acuerdos de interoperabilidad, instrumentos de asistencia técnica y decisiones de las autoridades ambientales competentes. La formalización no equivale a amnistía ni legitima usos incompatibles con la disponibilidad del recurso o con obligaciones ambientales vigentes. Por ello, no se modifica el texto de la Política; la implementación deberá asegurar trazabilidad, consistencia con el régimen de autorizaciones y cargas proporcionales para usuarios y autoridades.
Paola Liliana Hernández López	3.3.2. Transformación ecosistémica, contaminación y concentración de usos / Pag 31	Se sugiere incluir la falta de acciones por parte de las CAR y de los usuarios. El instrumento por sí sólo no es ineficaz, esa falencia va relacionada con las omisiones de los usuarios y la autoridades.	Se acoge el comentario. El diagnóstico atribuye la brecha a la gobernanza de la calidad, pero puede leerse como una falla intrínseca del PORH. En la versión ajustada, el diagnóstico relaciona contaminación, remoción insuficiente de cargas, brechas entre normas, planes y cumplimiento y factores de control, seguimiento y comportamiento de sectores, usuarios e instituciones, sin confundir el incumplimiento individual con el estado integral del cuerpo receptor. La observación se considera incorporada en la versión ajustada. Sección en la versión ajustada: Numeral 3.3.2 del diagnóstico.
Paola Liliana Hernández López	6.3.2 • Acción 1. Consolidar el ordenamiento del recurso hídrico superficial continental / pag 109	Se sugiere sólo dejar en revisión porque la actualización está condicionada a los plazos adoptados en la primera versión del PORH.	Se acoge el comentario. La observación corrige una posible lectura de actualización automática. El seguimiento y la revisión pueden ser periódicos, mientras la actualización formal debe respetar vigencia, causales y procedimiento del PORH.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario(s) recibido(s)
			En la versión ajustada, la Acción 1 encomienda a las autoridades ambientales priorizar, formular, adoptar, implementar y hacer seguimiento al ordenamiento del recurso hídrico; sustituyó los porcentajes anteriores por hitos asociados a cuerpos priorizados, implementación, objetivos de calidad y reporte de resultados. La observación se considera incorporada en la versión ajustada. Sección en la versión ajustada: Objetivo 5, Acción 1.
Paola Liliana Hernández López	6.1.1. • Acción 4. Modelo de gobernanza técnico-diplomática para aguas compartidas / Pag 81	Se sugiere la siguiente redacción: 2030-2035: las autoridades ambientales implementan balances hídricos binacionales periódicos con modelación de dinámica fluvial, análisis de sedimentos y escenarios climáticos. Se formalizan acuerdos de cooperación con al menos un Estado vecino bajo rectoría de Cancillería. Los comités técnicos binacionales concertan lineamientos comunes sobre caudal ambiental, asignación, calidad, sedimentos y regulación natural, respetando la normativa ambiental vigente. Sobre el análisis de sedimentos, a escala de subzona un análisis de sedimentos puede no desarrollarse con baja incertidumbre. Se sugiere aclarar la escala a la que se proyectan estos análisis	Se acoge parcialmente, toda vez que, después de la revisión integral de todos los comentarios recibidos por los diferentes actores frente a esta acción, se tomó la directriz de precisar tanto la denominación, como el alcance y las metas de esta acción, procurando no particularizar acciones específicas, bajo el entendido que, en desarrollo de la política en el marco de los comités técnicos binacionales y regionales se plantearán las acciones específicas para el conocimiento, la gestión y la gobernanza de las cuencas y acuíferos transfronterizos.
Paola Liliana Hernández López	3.4. Gobernanza del agua: capacidades, participación y desafíos para la justicia hídrica / Pag 39	Hay arreglos locales en el marco de la ilegalidad relacionados con estructuras criminales, una política nacional debería hacer la calridad sobre la legalidad de los acuerdos que se mencionan.	El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, como organismo rector de la gestión del ambiente y de los recursos naturales renovables y coordinador del Sistema Nacional Ambiental —SINA—, agradece su participación y presenta las siguientes consideraciones respecto de su comentario:

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
			Se acoge el comentario, en el sentido que la Política Nacional del Agua debe precisar la condición jurídica de los arreglos locales relacionados con la gestión del agua y la tramitación de conflictos. La incorporación se realizará en el numeral 3.4.3, "Participación incidente, arreglos locales y legitimidad", al final del párrafo 3, identificado por la frase "Un rasgo estructural adicional es la débil articulación entre arreglos comunitarios y la administración formal del agua". Se incorporará que el reconocimiento de estos arreglos como referentes territoriales no implica validar acuerdos contrarios a la Constitución, la ley, los instrumentos ambientales vigentes o los derechos fundamentales, ni aquellos impuestos mediante coacción, violencia o actuaciones de estructuras criminales. No obstante, el reconocimiento de su valor contextual no convierte automáticamente esos arreglos en actos administrativos, permisos, concesiones, autorizaciones ambientales ni instrumentos con capacidad para sustituir las decisiones de las autoridades competentes. Su articulación con la gestión pública debe realizarse mediante los instrumentos ambientales, territoriales y sectoriales aplicables, respetando las competencias de las autoridades ambientales y los procedimientos establecidos en el ordenamiento jurídico. La precisión también se relaciona con el numeral 6.1.1, "Objetivo 1", especialmente con la Acción 8, "Estrategia Nacional para los Acuerdos del Agua", que contempla rutas

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
			de diálogo, concertación, seguimiento y transformación de conflictos hídricos. Estos mecanismos están orientados a construir acuerdos legítimos y verificables entre autoridades, comunidades y sectores productivos, y no a reconocer acuerdos obtenidos mediante amenazas, violencia, presión criminal o apropiación ilegal del recurso. La sustentación jurídica se encuentra en la Constitución Política, particularmente en los principios de Estado de derecho, participación, protección del ambiente y prevalencia del interés general; en la Ley 99 de 1993, que define la rectoría del Ministerio y las competencias de las autoridades ambientales; y en el Decreto 1076 de 2015, que regula los instrumentos de administración, planificación y control del recurso hídrico. También se articula con la Ley 2273 de 2022, mediante la cual se aprueba el Acuerdo de Escazú, cuyo reconocimiento de la participación y del conocimiento territorial se ejerce dentro del marco jurídico y de las garantías de protección aplicables. Por lo cual, la precisión no pretende desconocer las formas propias de organización comunitaria ni imponer una única modalidad de gestión territorial. Su finalidad es diferenciar los arreglos locales legítimos, participativos y compatibles con el ordenamiento jurídico de aquellas prácticas que impliquen violencia, coacción, apropiación ilegal, sustitución de la autoridad pública o afectación de derechos.
Paola Liliana Hernández López	3.4.1. Capacidad institucional y presencia territorial / Pag 41	Bajo la política de Gestión Comunitaria del agua y el artículo 274 del PND, los gestores comunitarios podrían tener concesiones y captaciones sin autorización ¿esto afectaría la regulación hídrica? Revisar el término en función de la	No procede incorporar el ajuste en los términos planteados. La inquietud se refiere al régimen diferencial de la gestión comunitaria del agua y su relación con las autorizaciones ambientales. La Política no debe reinterpretar desde su

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
		gestión comunitaria del agua, en algunos casos no requeriría autorización.	texto el régimen jurídico de las captaciones asociadas a gestores comunitarios ni modificar las condiciones previstas por las normas sectoriales y ambientales vigentes. El tratamiento diferencial de la gestión comunitaria del agua debe entenderse como una medida acotada, compatible con la administración ambiental del recurso, la trazabilidad de usuarios y las competencias de las autoridades ambientales. Cuando una norma exima determinados supuestos de la obligación de concesión, ello no elimina los deberes de registro, información, protección de la fuente, control de disponibilidad ni las facultades de la autoridad para actuar ante agotamiento, conflicto de uso, riesgo sanitario o afectación ambiental. Por esta razón no se ajusta el documento. La relación entre gestión comunitaria, autorizaciones, registro de usuarios y seguimiento deberá precisarse durante la implementación mediante lineamientos y coordinación entre MinAmbiente, MinVivienda, autoridades ambientales, entidades territoriales y organizaciones comunitarias, conforme al marco normativo aplicable.
Paola Liliana Hernández López	6.1.1. • Acción 5. Estrategia de fortalecimiento y armonización de los instrumentos de la gestión integral del agua para la sostenibilidad	No es claro en esta acción a cuál programa se refiere el texto. Por otro lado, sobre los lineamientos técnicos de los 6 componenetes, previamente en el documento se menciona que la problemática no se resuelve con nuevos instrumentos o más normativa, sin embargo, esto requiere nuevos instrumentos y normativas que hagan vinculante lo	Se agradece el conjunto de observaciones sobre precisión terminológica y de ubicación normativa. Se corrige la inconsistencia entre el título de la Acción 5 del Objetivo 1 ("Estrategia de fortalecimiento y armonización...") y su desarrollo interno, que usaba el término "programa" en cinco puntos del texto, ahora unificado como "estrategia" en toda la Acción. Adicionalmente, se incorpora en la fase 2028 de esa misma Acción la armonización técnica entre

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
	territorial / Pag 83	planteado en los componentes. Se sugiere plantear sólo una línea conceptual en la redacción de todo el documento. ¿Se requerirían o no más instrumentos o normativa asociada?	instrumentos de la gestión integral del agua como parte explícita de su alcance.
Paola Liliana Hernández López	6.1.1. • Acción 5. Estrategia de fortalecimiento y armonización de los instrumentos de la gestión integral del agua para la sostenibilidad territorial / Pag 84	Esto implica una actualización de instrumentos a 2040, se sugiere modificar la redacción o los plazos considerando que no todas las autoridades ambientales tendrán esa capacidad en la actualización de instrumentos.	Se agradece el conjunto de observaciones sobre la exigencia de actualización de instrumentos y de articulación con el caudal ambiental en las metas de mediano y largo plazo de la Acción 5. Las rutas diferenciadas por capacidad institucional y los mecanismos simplificados para territorios con baja capacidad técnica ya están previstos como marco habilitante desde la fase 2028 de la Acción 5 del Objetivo 1, y aplican a la actualización de instrumentos exigida en las metas de 2033 en adelante. El costeo territorial de esa actualización, adicionalmente, ya se hace exigible mediante los Planes de Gestión Ambiental Regional y los Planes de Acción Cuatrienal de las autoridades ambientales competentes, con desarrollo metodológico en la estrategia financiera.
Maria Alejandra Charry Vásquez	5.3.4. Agua para la adaptación, la transición y la gestión del riesgo / Página 74/ párrafo 2	Justificación: 1. Articulación de la gestión del riesgo hidrometeorológico e hidrológico de la matriz de generación eléctrica con los instrumentos de planificación del agua La transición energética incrementará la diversificación de la matriz de generación eléctrica y modificará las demandas, usos y presiones sobre el recurso hídrico. En este contexto, resulta fundamental fortalecer la articulación entre la gestión del riesgo hidrometeorológico e hidrológico del sector energético y los instrumentos de planificación del recurso	Se agradece la observación, orientada a fortalecer la implementación de Soluciones basadas en la Naturaleza — SbN— para la resiliencia y sostenibilidad hídrica, de manera que contribuyan a la gestión de la oferta y la demanda y a la reducción de los riesgos asociados con inundaciones y sequías. Asimismo, se reconoce la importancia de considerar los ecosistemas acuáticos vulnerables al cambio climático, incluidos aquellos cuya relevancia no depende exclusivamente de su función de regulación hídrica. La observación ya se encuentra atendida de manera

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
		hídrico, tales como los Planes de Ordenación y Manejo de Cuencas (POMCA), los Planes de Gestión Integral del Recurso Hídrico (PGIRH), los Planes de Seguridad Hídrica y demás instrumentos territoriales. Esta articulación permitirá incorporar escenarios de variabilidad y cambio climático en la planificación del agua, anticipar riesgos sobre la disponibilidad y confiabilidad del recurso para la generación de energía, fortalecer la resiliencia de la infraestructura energética y reducir potenciales conflictos por el uso del agua entre los diferentes sectores productivos y las comunidades. Asimismo, favorecerá una gestión coordinada entre los sectores de agua, ambiente y energía, coherente con los principios de la transición energética justa y la seguridad hídrica. 2. Salvaguardas hídricas para el despliegue de nuevas fuentes y tecnologías energéticas La incorporación de nuevas tecnologías y fuentes de energía, como el hidrógeno de bajas emisiones, la geotermia, la biomasa, la energía solar a gran escala o los sistemas de almacenamiento energético, puede generar nuevas demandas sobre el recurso hídrico y afectar los ecosistemas acuáticos si su desarrollo no incorpora criterios de sostenibilidad desde la etapa de planificación. Por ello, la política debería promover el establecimiento de salvaguardas hídricas que orienten la localización, diseño, operación y seguimiento de estos proyectos, garantizando la protección de las fuentes abastecedoras, el mantenimiento de los caudales ecológicos, la conservación de los servicios ecosistémicos asociados al agua y la	articulada en el Objetivo 3 y en el Objetivo 6, particularmente en la Acción 5: “Conservación, restauración y gestión de ecosistemas estratégicos para la reducción de los riesgos asociados al agua”, y en la Acción 6: “Fortalecimiento de la capacidad adaptativa territorial frente a los riesgos asociados al agua”. El Objetivo 3 no limita su alcance a los ecosistemas reconocidos exclusivamente por su función reguladora. Comprende los ecosistemas acuáticos, su biodiversidad, conectividad, funcionalidad ecológica, servicios ecosistémicos y relación con los medios de vida y el bienestar de las comunidades. En consecuencia, permite priorizar ecosistemas vulnerables al cambio climático por su biodiversidad, valor cultural, importancia ecológica o dependencia comunitaria, aun cuando su función principal no sea clasificada como regulación hídrica. Por su parte, la Acción 5 del Objetivo 6 incorpora expresamente las Soluciones basadas en la Naturaleza, la Adaptación basada en Ecosistemas y la Reducción del Riesgo de Desastres basada en Ecosistemas, con aplicación diferenciada según las condiciones ecosistémicas, climáticas, sociales y de riesgo de cada territorio. La acción no se limita al diseño de lineamientos, pues contempla también la implementación de medidas de conservación, restauración y gestión ecosistémica en los territorios priorizados y su articulación con los instrumentos de planificación.

Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

Dirección: Calle 37 #8 - 40, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 332 3400 - 3133463676

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 919301

Página 1624 | 1794

F-M-PPA-07:V4 25-02-2025

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
		prevención de impactos acumulativos sobre las cuencas hidrográficas. Estas salvaguardas contribuirán a asegurar que la transición energética avance de manera compatible con la seguridad hídrica, la adaptación al cambio climático y la protección de los derechos de las comunidades y los ecosistemas.	Desde el punto de vista técnico, estas disposiciones cumplen funcionalmente el propósito planteado en la observación: permiten identificar, priorizar e implementar distintas alternativas de SbN según las necesidades territoriales. La organización de dichas alternativas en fichas, catálogos, bancos de medidas o portafolios técnicos podrá realizarse durante la implementación, de acuerdo con la información disponible y con las metodologías que se definan, sin que sea necesario establecer un nuevo producto obligatorio en el plan de acción. Asimismo, las SbN pueden contribuir a recuperar la regulación hídrica, favorecer la infiltración y retención del agua, reducir la exposición frente a inundaciones y sequías y fortalecer la resiliencia de los ecosistemas y las comunidades. No obstante, no resulta técnicamente adecuado afirmar que por sí solas garantizan el cumplimiento de la oferta o la demanda, ya que estos resultados dependen también de la gestión de los usos, la eficiencia, la infraestructura, la calidad del agua y las condiciones climáticas y territoriales. Por ello, su implementación debe articularse con los objetivos 3, 4 y 6 de la Política. En consecuencia, se aclara que la Política ya contempla tanto la formulación de lineamientos como la implementación progresiva de SbN, AbE y Eco-RRD, así como la priorización de ecosistemas acuáticos vulnerables por su biodiversidad, servicios ecosistémicos y relación con las comunidades, sin restringirse únicamente a aquellos

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
			reconocidos por su función reguladora. La eventual organización de estas medidas en un portafolio técnico corresponde a la fase de implementación y no requiere modificar el documento.
Yuli Andrea Cuellar Soracipa	6. Plan de acción (6.1.2. Objetivo 2) / Acción 1. Sistema Nacional de Conocimiento del Ciclo del Agua (SNCA) - Fases y plazos (2040)	El diagnóstico de la política evidencia con precisión que hay una grave "desarticulación entre el SUI y el SIRH" que afecta el seguimiento de los PSMV y genera subregistros. Exigir esta articulación hasta 2040 es demasiado tarde. Es imperativo acortar el plazo a 2030 para consolidar una "ventanilla única" que elimine la duplicidad administrativa de las empresas prestadoras de servicios públicos al reportar a la Superservicios y a las CARs simultáneamente. 2030 (Ajuste de plazo): integrar y establecer la obligatoria y automatizada de la información de los datos correspondientes a los sistemas de información del RURH, SIRH y el Sistema Único de Información (SUI) de la SSPD, consolidando una ventanilla única de reporte para los operadores de servicios públicos que elimine la duplicidad administrativa y sancionatoria."	El objetivo 2 de la Política Nacional del Agua: democratizar y fortalecer la generación, divulgación, integración y uso de la información y los sistemas de conocimiento sobre el ciclo del agua, para la toma de decisiones informada, transparente, participativa e intercultural, contempla tres líneas estratégicas: (i) reconocimiento y fortalecimiento de los sistemas de conocimiento y uso de la información (ii) divulgación de la información y del conocimiento y (iii) investigación, desarrollo e innovación en torno al agua. Este objetivo se alinea con el Acuerdo de Escazú al promover la democratización de la información y el acceso a la justicia ambiental como un bien público. A través del Sistema de Información y Conocimiento del Agua-SICA antes Sistema Nacional de Conocimiento del Ciclo de Agua, se garantiza el derecho a una toma de decisiones informada, transparente e intercultural. El SICA debe garantizar la recolección, sistematización, validez, confiabilidad y operacionalización de la información respecto al estado, seguimiento y evaluación del ciclo del agua, la cantidad de agua, el uso, las características de calidad, la gobernanza y los conflictos, y su relación con los ecosistemas acuáticos y terrestres, las contribuciones de la naturaleza, los medios de vida y los riesgos. Se reglamentará el instrumento normativo idóneo para actualizar el alcance del SIRH hacia su transición al SICA, definiendo su estructura institucional y operativa, y los mecanismos de financiamiento.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
			Es importante mencionar que el Sistema, va más allá de un sistema de información. Como parte de su proceso de diseño, se proyecta abierto, adaptativo y multinivel, que integra actores, instituciones, infraestructuras de información, redes de monitoreo, sistemas de conocimiento científicos, técnicos, comunitarios, locales y ancestrales; así como procesos de generación, intercambio, validación, análisis, apropiación y uso de datos e información sobre el ciclo del agua. Entre sus propósitos tiene, ser confiable, interoperable, accesible y socialmente legítimo para comprender las dinámicas e interrelaciones entre los componentes biofísicos, ecológicos, sociales, culturales, económicos y de gobernanza que configuran el ciclo del agua, fortaleciendo la toma de decisiones, la participación informada, la justicia hídrica y ambiental, y la gestión adaptativa del agua en los territorios. La interoperabilidad no se ve solo como una conexión técnica, sino como una arquitectura funcional unificada que puede disminuir la fragmentación actual. Así mismo se alcanzará el desarrollo de componentes del SIRH necesarios para la actualización de información base del estado del ciclo del agua y diseño de soluciones tecnológicas para la captura, estandarización y publicación de información, incorporando en el SIRH estándares abiertos de interoperabilidad procurando establecer la interoperabilidad con subsistemas del SIAC. Adicionalmente la acción fortalecerá igualmente la confiabilidad, completitud, calidad, comparabilidad, trazabilidad y oportunidad de la información generada por las autoridades ambientales, las entidades territoriales, los sectores productivos, la academia, las organizaciones comunitarias y

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
			los demás actores vinculados con la gestión del agua, lo que facilita el control social y la veeduría ciudadana. Un sistema interoperable fortalece la legitimidad de las instituciones frente a la sociedad, esto permite demostrar que las decisiones se ajustan a la disponibilidad del agua. En la Propuesta de la Política, el Sistema para la Gobernanza del Agua y el Sistema de Información y Conocimiento del Agua se relacionan de manera estructural y complementaria para materializar la justicia ambiental e hídrica. Mientras la gobernanza actúa como el "sistema operativo" que coordina la arquitectura institucional, las normas y la participación ciudadana incidente para la toma de decisiones, el SICA funciona como el pilar técnico encargado de integrar, validar y democratizar la información proveniente tanto de redes oficiales como de saberes locales y ancestrales. Esta sinergia asegura que el conocimiento sea un bien público accesible y trazable, reduciendo las asimetrías de información que alimentan los conflictos territoriales y permitiendo que la gobernanza se sustente en evidencia técnica y científica. La interoperabilidad de los datos del SICA otorga legitimidad y transparencia a los acuerdos de gobernanza, facilitando una gestión adaptativa que responde a la realidad de cada territorio y garantiza la rendición de cuentas ante la sociedad. En el marco de la línea estratégica 1, relacionada con el Fortalecimiento del monitoreo mediante la consolidación de los sistemas nacionales, regionales y comunitarios de observación, medición y vigilancia de agua superficial, subterránea y marino costera, Esta acción busca fortalecer

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
			la implementación del monitoreo y la generación de conocimiento integral del agua, así como la articulación de esfuerzos institucionales, sectoriales y de la sociedad civil para la obtención, transmisión y asimilación de datos, y la disponibilidad de la información a largo plazo, siguiendo los lineamientos del Programa Nacional de Monitoreo del Recurso Hídrico – PNMRH. Para esto resulta fundamental la articulación con las demás Entidades, por ejemplo, el Servicio Geológico Colombiano viene realizando el monitoreo y la gestión de la seguridad radiológica a través de su Dirección de Asuntos Nucleares, lo cual se espera en el diseño del SICA, se pueda incorporar, considerando su relación con el agua. Con relación a las acciones que se deben llevar a cabo para el cumplimiento de metas, como es el caso de: La meta de 100% de CAR con carga periódica y validada, se deberán desarrollar los mecanismos para lograrlo durante su implementación. De igual forma todo lo relacionado con la producción de información social que permita evaluar la justicia hídrica y orientar decisiones. También será fundamental revisar durante la implementación temas estratégicos como los procesos de interoperabilidad con otros sistemas, como por ejemplo el Sistema de Administración del Territorio en Colombia. En el marco de la gestión adaptativa, y considerando las metas a nivel nacional, en el proceso de implementación se tendrán que revisar los mecanismos para asegurar que, a nivel regional, se tenga en cuenta la capacidad institucional en los territorios. Tanto el DNP como la literatura de políticas públicas, afirman que una política pública no debe describir todos los mecanismos operativos de implementación; sino

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
			definir el marco estratégico, las orientaciones, objetivos, líneas estratégicas, acciones y resultados esperados. Los detalles operativos, los arreglos institucionales específicos, los instrumentos técnicos, los cronogramas de ejecución y los mecanismos de coordinación suelen desarrollarse progresivamente durante las fases de implementación, seguimiento y ajuste adaptativo. El DNP indica que las políticas públicas son instrumentos de planeación estratégica que orientan la acción pública para resolver un problema, mientras que los planes, programas, proyectos e instrumentos derivados son los encargados de concretar su ejecución (DNP, 2024). Las políticas suelen tener horizontes de largo plazo y deben mantener suficiente flexibilidad para adaptarse a cambios normativos, tecnológicos, presupuestales e institucionales sin requerir una modificación permanente del documento de política (DNP, 2023). En la práctica colombiana, los documentos CONPES y las políticas nacionales suelen definir qué se quiere lograr, por qué es necesario hacerlo y cuáles son las acciones estratégicas prioritarias, mientras que el cómo se implementarán dichas acciones se desarrolla mediante planes de acción, estrategias, programas, reglamentaciones, instrumentos técnicos y esquemas de seguimiento posteriores. Incluso en el procedimiento de formulación de políticas públicas del DNP se señala que una política puede dar lugar posteriormente a planes, programas y proyectos específicos según el instrumento de política acordado (DNP, 2023). Es importante precisar que, la Política Nacional del Agua es un instrumento de planeación y orientación estratégica y, por tanto, no constituye por sí misma una fuente autónoma

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario(s) recibido(s)
			de competencias, ni tiene la capacidad de crear autoridades, potestades regulatorias, obligaciones sancionables o procedimientos administrativos distintos de los previstos en el ordenamiento jurídico. En ese sentido, la autonomía de las CAR, reconocida en el artículo 150 de la Constitución Política y en el artículo 23 de la Ley 99 de 1993 las faculta como máxima autoridad en su territorio. Mientras el Minambiente ejerce la rectoría de la política nacional (Art. 2 y 5, Ley 99), las corporaciones poseen la potestad legal de adaptar trámites a contextos regionales mediante el principio de rigor subsidiario (Art. 63, Ley 99), lo cual permite adoptar medidas ambientales más estrictas cuando las condiciones locales lo justifiquen. En consecuencia, la Política orientará la armonización y mejora de los lineamientos y esquemas de seguimiento, manejo de información, mientras que cualquier modificación formal de los trámites, requisitos o términos deberá efectuarse mediante el instrumento normativo competente.
Yuli Andrea Cuellar Soracipa	6. Plan de acción (6.3.1. Objetivo 4) / Acción 1. Optimizar reglas ajustables de concesión por variabilidad y cambio climático, calidad y caudal ambiental	Al plantear reglas de restricción y redistribución temporal de caudales concesionados ante escenarios de sequía, es un riesgo para la prestación del servicio si no se blinda el uso poblacional. Como operadores de acueducto, exigimos que quede por escrito y de forma explícita que la destinación para consumo humano prima sobre los demás usos sectoriales, tal como lo define la Ley 99 de 1993 ..restricciones graduales, medidas de contingencia y revisión periódica de caudales concesionados. Esta optimización garantizará en todo momento, y frente a cualquier escenario de variabilidad climática, la prelación	No se incorpora una modificación adicional al documento. El comentario se relaciona con la actualización de reglas de concesión, revisión de caudales y asignación adaptativa frente a variabilidad climática. La Acción 1 del Objetivo 4 ya orienta la actualización de procedimientos, requisitos y lineamientos nacionales para otorgar, revisar, controlar y hacer seguimiento a las autorizaciones de uso y aprovechamiento del agua, incorporando oferta hídrica disponible, variabilidad climática, riesgo y criterios de administración del recurso. No corresponde al documento fijar umbrales numéricos,

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
		absoluta del uso para consumo humano y el abastecimiento del servicio público de acueducto por encima de los usos productivos y sectoriales.	causales cerradas, fórmulas, periodos de transición, reglas diferenciadas por tecnología o condiciones particulares para concesiones vigentes. Cualquier revisión, restricción o ajuste de caudales debe realizarse por la autoridad competente mediante acto motivado, con sustento técnico, proporcionalidad, publicidad, debido proceso y respeto del marco jurídico aplicable. La prioridad del consumo humano y doméstico ya forma parte del ordenamiento ambiental y debe observarse en la implementación. En consecuencia, no se incorpora una modificación adicional. Los criterios técnicos, procedimientos específicos, garantías para inversiones, tratamiento de usos consuntivos o no consuntivos y medidas frente a escasez deberán desarrollarse en los instrumentos normativos o técnicos posteriores, sin que la Política modifique automáticamente concesiones, permisos o situaciones jurídicas consolidadas.
Yuli Andrea Cuellar Soracipa	6. Plan de acción (6.3.2. Objetivo 5) / Acción 4. Ampliación con equidad del tratamiento de aguas residuales y saneamiento mediante infraestructura...	La meta nacional del PMAR establece llegar al 60,4% de tratamiento a 2026 y 68,6% a 2030, concentrada mayormente en 58 grandes municipios. Como operadores (ESP), vemos un riesgo financiero alto: construir y operar plantas sin trasladar costos impagables vía tarifa a usuarios en regiones pequeñas es inviable. Se requiere exigir al Gobierno mecanismos de cofinanciación y gradualidad sancionatoria ante las autoridades ambientales. Ampliar y fortalecer la cobertura efectiva, la eficiencia y la sostenibilidad del tratamiento de aguas residuales... asegurando esquemas de cofinanciación de la Nación para infraestructura (CAPEX) y operación (OPEX) que eviten	Se acoge parcialmente el comentario. La sostenibilidad financiera de inversión y operación es una brecha válida para pequeños municipios y ruralidad. La estrategia financiera debe programar recursos en los instrumentos y presupuestos competentes y cubrir el ciclo de vida, sin que la política autorice gasto o garantice fuentes no aprobadas. En la versión ajustada, la estrategia financiera orienta la movilización, articulación y trazabilidad de recursos hacia resultados verificables, sin sustituir competencias presupuestales, regulatorias o tarifarias. La observación se considera atendida dentro de ese alcance; no se incorpora la redacción literal ni los componentes expresamente

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
		impactos tarifarios lesivos para el usuario, e incorporando mecanismos vinculantes de gradualidad y flexibilización normativa para operadores en municipios pequeños y zonas rurales."	excluidos. Sección en la versión ajustada: Capítulo 8, estrategia financiera.
Yuli Andrea Cuellar Soracipa	8. Estrategia financiera (8.4. Acciones) / Acción 1. Modelo de financiamiento institucional y participativo para la gestión integral del agua	El propio documento señala que el 45% del recaudo económico lo genera la Tasa Retributiva (TR) y el 12% la TUA , siendo las empresas de acueducto y alcantarillado los mayores aportantes. Esta acción de financiamiento debe garantizar de forma estricta que los recursos que pagamos vía tarifa se reinviertan efectivamente en la conservación de las cuencas abastecedoras de la empresa y en los proyectos de saneamiento de nuestro propio municipio. ...gestionar de forma trazable las inversiones destinadas a cerrar brechas estructurales de seguridad hídrica... garantizando que los recursos recaudados a través de instrumentos económicos (TUA y TR) sean reinvertidos y focalizados de manera prioritaria en la conservación de las cuencas abastecedoras y en la cofinanciación de la infraestructura de saneamiento de los municipios que los aportan	Se agradece la observación sobre la participación de los prestadores de acueducto y alcantarillado en el recaudo de instrumentos económicos del agua, y sobre la necesidad de que esos recursos se reinviertan de forma efectiva y verificable. Se reconoce la necesidad de que la aplicación de los instrumentos económicos y la financiación de intervenciones hídricas cuenten con trazabilidad desde la fuente y el recaudo hasta los proyectos, su ejecución y los resultados ambientales y territoriales verificables. El Sistema de Trazabilidad, Monitoreo, Reporte y Verificación del Capítulo 8.3 permite realizar ese seguimiento y apoyar la rendición de cuentas, en conjunto con la condición de gradualidad y trazabilidad pública ya incorporada al fortalecimiento de la señal económica de la Tasa por Utilización de Agua. No se acepta establecer una obligación de reinversión territorial automática en la cuenca abastecedora o en el municipio aportante específico, ni modificar mediante la Política la destinación legal, la administración y las competencias aplicables a la Tasa por Utilización de Agua y a la tasa retributiva. Esa destinación ya está fijada por los artículos 43, 42 y 46 de la Ley 99 de 1993 como patrimonio y renta propia de cada Corporación Autónoma Regional, no del municipio específico donde se genera el recaudo, y la Política no puede reasignarla sin el trámite normativo correspondiente. La priorización de los proyectos

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario(s) recibido(s)
			financiados con estos recursos se sujeta a los instrumentos de planificación ambiental, a las reglas propias de cada fuente y a la programación presupuestal de las autoridades competentes. En consecuencia, se acoge la trazabilidad del recaudo hasta sus resultados mediante el sistema MRV y la gradualidad ya incorporada a la TUA; no se acoge la reinversión territorial automática en la cuenca o el municipio de origen del recaudo.
LEYDY JOHANA MORALES CARVAJAL	2. Antecedentes: de la gestión integral del recurso hídrico a la Política Nacional del Agua para la justicia ambiental e hídrica / 2.3. Marco institucional e interinstitucional	De manera respetuosa se realiza propuesta de ajuste en la redacción, lo anterior teniendo en cuenta que Decreto 2972 de 2010, Por el cual se crea la Comisión Técnica Nacional Intersectorial para la Salud Ambiental, establece que la citada, tiene como objeto coordinar y orientar el diseño, formulación, seguimiento y verificación de la implementación de la Política Integral de Salud Ambiental PISA, y está conformada por: a. El Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural o su delegado; b. El Ministro de la Protección Social o su delegado; c. El Ministro de Minas y Energía o su delegado; d. El Ministro de Comercio, Industria y Turismo o su delegado; e. El Ministro de Educación Nacional o su delegado; f. El Ministro de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, o su delegado; g. El Ministro de Transporte o su delegado; h. El Director del Departamento Nacional de Planeación o su delegado; i. El Director del Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación Colciencias, o su delegado; j. El Director del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales o su delegado; k. El Director del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos o su delegado, l. El Director del Instituto Nacional de Salud o su delegado; m. El	El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, como organismo rector de la gestión del ambiente y de los recursos naturales renovables y coordinador del Sistema Nacional Ambiental —SINA—, tiene entre sus funciones formular la política ambiental nacional, orientar la planificación ambiental y coordinar la actuación de las entidades y actores que intervienen en la gestión integral del recurso hídrico. Bajo estos derroteros, agradecemos su participación y se realizan las siguientes consideraciones respecto de su comentario: El comentario se acoge, por cuanto permite corregir y precisar la descripción institucional de la Comisión Técnica Nacional Intersectorial para la Salud Ambiental —CONASA— en la Tabla 3. La tabla actualmente atribuye de manera general a “MinSalud/CONASA-COTSA” la coordinación de la Política Integral de Salud Ambiental. De acuerdo con el Decreto 2972 de 2010 y el marco institucional aplicable, la CONASA es una instancia intersectorial encargada de coordinar y orientar el diseño, formulación, seguimiento y verificación de la

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
		Gerente del Instituto Colombiano Agropecuario o su delegado. Así mismo señala que la Comisión Técnica Nacional Intersectorial para la Salud Ambiental Conasa, estará presidida de manera alterna por los Ministros de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, y de la Protección Social o sus delegados, por períodos de un (1) año. Propuesta de redacción: Tabla 3. Entidades que conforman el SINA transectorial y sus principales funciones. Entidad: Minsalud / Minambiente Funciones principales: Presiden de manera alterna la Comisión Técnica Nacional Intersectorial para la Salud Ambiental CONASA, la cual tiene como objeto coordinar y orientar el diseño, formulación, seguimiento y verificación de la implementación de la Política Integral de Salud Ambiental PISA.	implementación de la Política Integral de Salud Ambiental. Se ajustará la fila correspondiente para identificar al Ministerio de Salud y Protección Social y al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible como ministerios que participan en la dirección y coordinación intersectorial de la CONASA.
LEYDY JOHANA MORALES CARVAJAL	6. Plan de acción / 6.1.2. Objetivo 2. Democratizar y fortalecer la generación, divulgación, integración y uso de la información y los sistemas de conocimiento sobre el ciclo del agua, para la toma de decisiones	De manera respetuosa se realiza propuesta de ajuste en la redacción, lo anterior teniendo en istema de Vigilancia de la Salud Pública - SIVIGILA, recopila, analiza, interpreta y difunde información sobre los eventos que afectan o pueden afectar la salud de la población. Su finalidad es generar información oportuna para orientar las políticas públicas, apoyar la toma de decisiones, fortalecer la prevención y control de enfermedades y evaluar las intervenciones en salud pública. Fue creado y reglamentado mediante el	Se elimina Sistema de Administración del Territorio en Colombia y Sistema de Vigilancia de la Salud Pública. Dado que como tal no son actores.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
	informada, transparente, participativa e intercultural	Decreto 3518 de 2006. Por otra parte, el Sistema de Información para la Vigilancia de la Calidad del Agua Potable (SIVICAP) es una plataforma diseñada para centralizar la información reportada por las autoridades sanitarias a nivel departamental, municipal y distrital, administrado por el Instituto Nacional de Salud - INS. Propuesta de redacción: Reemplazar Sistema de Vigilancia de la Salud Pública por Sistema de Información para la Vigilancia de la Calidad del Agua Potable - SIVICAP a. Línea estratégica reconocimiento y fortalecimiento de los sistemas de conocimiento y uso de la información • Acción 1. Sistema Nacional de Conocimiento del Ciclo del Agua (SNCA) (....) Actores: (...) Sistema de Información para la Vigilancia de la Calidad del Agua Potable - SIVICAP	
LEYDY JOHANA MORALES CARVAJAL	6.3. Agua para la gente 6.3.1. Objetivo 4. Derecho al agua y al saneamiento básico, la justicia ambiental e hídrica y la sostenibilidad territorial como determinante del acceso	De manera respetuosa, se propone ajustar la redacción de la acción y excluir al Ministerio de Salud y Protección Social de las entidades vinculadas a la Acción 6. Escalar el reúso y la recirculación de aguas residuales tratadas como fuente alterna para usos no potables. Esta solicitud se fundamenta en el marco de competencias asignadas a esta Cartera por el Decreto 120 de 2026, la Ley 715 de 2001, la Ley 1438 de 2011 y el Decreto 1575 de 2007, normas que le atribuyen funciones de rectoría, formulación de políticas, regulación,	La Acción 6 incluye desempeño sanitario, reúso, protección de fuentes subterráneas y exposición comunitaria. MinSalud no aparece como líder, financiador, constructor u operador, sino como articulador. Su participación dentro de competencias sanitarias es pertinente y no supone traslado de funciones ambientales o sectoriales. La propuesta es que el MinSalud participe en la Acción 6 exclusivamente en el marco de sus competencias de salud pública, orientación sanitaria y gestión del riesgo sanitario, sin asumir

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
	al agua / c. Línea estratégica: uso eficiente y ahorro del agua para la sostenibilidad • Acción 6. Escalar reúso y recirculación de aguas residuales tratadas como fuente alterna para usos no potables Tiene como propósito acelerar proyectos de reúso y recirculación con enfoque de salud pública y ecosistemas, integrando estándares de calidad por uso, trazabilidad de caudales e incentivos para reconversión. La acción consiste en escalar técnica y territorialmente el reúso y la recirculación de aguas residuales tratadas como fuentes alternas para usos no potables, bajo criterios de seguridad sanitaria, calidad por uso,	orientación, coordinación, asistencia técnica y dirección del sistema de vigilancia en salud pública. Asimismo, corresponde a las autoridades sanitarias departamentales, distritales y municipales ejercer la vigilancia sanitaria de la calidad del agua para consumo humano en sus respectivas jurisdicciones, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 715 de 2001 y el Decreto 1575 de 2007. No obstante, las actividades relacionadas con la planificación, promoción, implementación y gestión del reúso o la recirculación de aguas residuales tratadas para usos no potables no hacen parte de las competencias asignadas al Ministerio de Salud y Protección Social. En consecuencia, se considera pertinente excluir a esta Cartera de la articulación propuesta para dicha acción, con el fin de mantener la coherencia con la distribución de competencias definida en el ordenamiento jurídico vigente y evitar la asignación de responsabilidades que corresponden a otros sectores y entidades con competencia específica en la gestión del recurso hídrico, el saneamiento ambiental y el reúso de aguas residuales tratadas. Propuesta de redacción: Se elimina al Ministerio de Salud y Protección Social. Articulación: Autoridades ambientales competentes; CRA; SSPD; IDEAM; MADR; MinComercio; MME; empresas prestadoras de servicios públicos; distritos de riego; industria; agroindustria; entidades territoriales; academia y banca de desarrollo	responsabilidades de planificación, promoción, financiación, operación o gestión de proyectos de reúso.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
	trazabilidad de caudales y viabilidad económica. Para ello se propone identificar territorios y sectores con mayor potencial de sustitución de fuentes convencionales, formular lineamientos para integrar el reúso en PSMV, PORH, PUEAA y concesiones; estructurar bancos de proyectos con análisis de costos de inversión, operación y mantenimiento; y definir incentivos para reconversión industrial, agrícola, urbana y de servicios. La acción se mantiene en clave técnica: calidad requerida, balance hídrico, infraestructura, monitoreo, riesgo sanitario, costos y trazabilidad, en articulación con los objetivos de calidad, conocimiento y gobernanza.		

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
LEYDY JOHANA MORALES CARVAJAL	2. Antecedentes: de la gestión integral del recurso hídrico a la Política Nacional del Agua para la justicia ambiental e hídrica / 2.3. Marco institucional e interinstitucional	De manera respetuosa se realiza propuesta de ajuste en la redacción y se solicita que se excluya al Ministerio de Salud y Protección Social con respecto a preparar estudios para ser incorporados en los procesos de calidad de agua potable. Lo anterior, con fundamento en las funciones asignadas al Ministerio de Salud y Protección Social y en el marco de las competencias establecidas en el Decreto 120 de 2026, la Ley 715 de 2001, la Ley 1438 de 2011 y el Decreto 1575 de 2007, esta Cartera ejerce funciones de rectoría, formulación de políticas, regulación, orientación, coordinación, asistencia técnica y dirección del sistema de vigilancia en salud No obstante, la elaboración de estudios técnicos específicos destinados a ser incorporados en procesos operativos de control, vigilancia o gestión de la calidad del agua potable no hace parte de sus competencias directas, en la medida en que dichas actividades corresponden a las autoridades sanitarias territoriales en el ejercicio de la vigilancia de la calidad del agua para consumo humano, a las personas prestadores del servicio de acueducto en el desarrollo de sus actividades de autocontrol, y a los laboratorios autorizados para la realización de los análisis físicos, químicos y microbiológicos previstos en la normatividad vigente. En consecuencia, el Ministerio de Salud y Protección Social, no tiene competencia para desarrollar estudios particulares	MinSalud no recibe liderazgo ni funciones de seguimiento o control ambiental. Su participación es pertinente cuando las cargas afecten fuentes de abastecimiento, reúso con implicaciones sanitarias, exposición o salud pública. La precisión competencial resuelve el riesgo sin eliminar la coordinación.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
		que sustituyan las responsabilidades técnicas y operativas asignadas por la ley a dichas entidades dentro de los procesos de control y vigilancia de la calidad del agua para consumo humano. Propuesta: Dentro de las entidades del SINA transectorial se encuentran las unidades ambientales especiales de distintos ministerios, institutos y demás entidades estatales con competencias ambientales; así como organismos de control y participación ciudadana. Tabla 3. Entidades que conforman el SINA transectorial y sus principales funciones. Propuesta de redacción: Se elimina al Ministerio de Salud y Protección Social de esta función del Minsiterio de Vivienda, Ciudad y Territorio. Entidad: MVCT Funciones principales: Formula y ejecuta políticas de desarrollo territorial y urbano planificado, vivienda, prestación de los servicios de agua potable y saneamiento básico y preparar estudios para ser incorporados en los procesos de calidad de agua potable.	
LEYDY JOHANA MORALES CARVAJAL	6.3. Agua para la gente 6.3.2. Objetivo 5. Proteger y recuperar la calidad del agua para la salud de los ecosistemas y el uso sostenible del	De manera respetuosa, se propone ajustar la redacción de la Acción 5. Planes regionales de gestión de fuentes difusas de contaminación con incentivos territoriales y prácticas sostenibles en sistemas agropecuarios, así como excluir al Ministerio de Salud y Protección Social de las entidades responsables de su articulación e implementación.	No se acoge el comentario. La Acción 5 no asigna a MinSalud la ejecución de medidas agropecuarias; lo incluye en articulación únicamente cuando existan riesgos sanitarios, supuesto coherente con sus funciones sobre salud pública, fuentes de abastecimiento y agua para consumo humano. Eliminarlo impediría una coordinación necesaria en esos casos.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
	agua / Acción 5. Planes regionales de gestión de fuentes difusas de contaminación con incentivos territoriales y prácticas sostenibles en sistemas agropecuarios Incorporar la gestión de vertimientos no puntuales y presiones agropecuarias dentro de los instrumentos, programas y acciones del sector agropecuario, con criterios de calidad del agua superficial y subterránea. Esta acción busca reducir progresivamente los aportes de sedimentos, nutrientes, plaguicidas, residuos pecuarios y otras sustancias hacia cuerpos de agua, suelos, zonas de recarga y acuíferos vulnerables.	Lo anterior, en consideración a que las competencias asignadas a esta Cartera, de conformidad con el Decreto 120 de 2026, la Ley 715 de 2001, la Ley 1438 de 2011 y el Decreto 1575 de 2007, se circunscriben a la rectoría del sector salud, la formulación y evaluación de políticas públicas en salud, la dirección del sistema de vigilancia en salud pública, la regulación sanitaria y la asistencia técnica en los asuntos de su competencia. Asimismo, corresponde a las autoridades sanitarias territoriales ejercer la vigilancia de la calidad del agua para consumo humano en sus respectivas jurisdicciones. En consecuencia, se considera procedente excluir al Ministerio de Salud y Protección Social de la articulación propuesta para esta acción, toda vez que las actividades y metas previstas en la misma no corresponden a funciones o responsabilidades asignadas a esta entidad por el ordenamiento jurídico vigente. Propuesta de redacción: Se elimina al Ministerio de Salud y Protección Social. Actores: Articulación: Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, autoridades ambientales competentes, IDEAM, ICA, AGROSAVIA, UPRA, ADR, FINAGRO, SENA, entidades territoriales, Ministerio del Interior cuando aplique por asuntos étnicos, organizaciones campesinas, comunidades étnicas, juntas de acueducto, asociaciones de productores, gremios agropecuarios, academia e institutos de	En la versión ajustada, la Acción 5 incorpora la gestión de vertimientos no puntuales y presiones agropecuarias, incluidos nutrientes, plaguicidas, residuos pecuarios, sedimentos, erosión, drenajes, rondas y zonas de recarga; mantiene liderazgo del sector agropecuario y articulación ambiental y sanitaria según competencia y riesgo. Por lo anterior, no se incorpora la redacción o el componente adicional solicitado. Sección en la versión ajustada: Objetivo 5, Acción 5.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario(s) recibido(s)
		investigación.	
LEYDY JOHANA MORALES CARVAJAL	6.3. Agua para la gente 6.3.2. Objetivo 5. Proteger y recuperar la calidad del agua para la salud de los ecosistemas y el uso sostenible del agua / • Acción 6. Lineamientos nacionales y planes de manejo para la gestión del riesgo por contaminantes asociados a sedimentos en cuerpos de agua priorizados, con énfasis en territorios afectados por pasivos ambientales y presiones antrópicas. Establecer lineamientos técnicos y rutas de articulación institucional para la identificación, caracterización, priorización, evaluación de riesgo y manejo de contaminantes asociados a sedimentos en cuerpos	De manera respetuosa, se propone ajustar la redacción de la Acción 6. Lineamientos nacionales y planes de manejo para la gestión del riesgo por contaminantes asociados a sedimentos en cuerpos de agua priorizados, con énfasis en territorios afectados por pasivos ambientales y presiones antrópicas, así como excluir al Ministerio de Salud y Protección Social de las entidades responsables de su articulación e implementación. Lo anterior, en consideración a que las competencias asignadas a esta Cartera, de conformidad con el Decreto 120 de 2026, la Ley 715 de 2001, la Ley 1438 de 2011 y el Decreto 1575 de 2007, se circunscriben a la rectoría del sector salud, la formulación y evaluación de políticas públicas en salud, la dirección del sistema de vigilancia en salud pública, la regulación sanitaria y la asistencia técnica en los asuntos de su competencia. Asimismo, corresponde a las autoridades sanitarias territoriales ejercer la vigilancia de la calidad del agua para consumo humano en sus respectivas jurisdicciones. En consecuencia, se considera procedente excluir al Ministerio de Salud y Protección Social de la articulación propuesta para esta acción, toda vez que las actividades y metas previstas en la misma no corresponden a funciones o responsabilidades asignadas a esta entidad por el ordenamiento jurídico vigente. Propuesta de redacción: Se elimina al Ministerio de Salud y Protección Social.	No se acoge el comentario. El Objetivo 6 mantiene a MinSalud como actor de articulación por las implicaciones de la contaminación sobre abastecimiento, exposición y salud pública. Esto no le asigna caracterización, manejo o remediación ambiental ni competencias de autoridad ambiental. Su intervención se circunscribe a vigilancia, evaluación y respuesta sanitaria dentro de sus competencias. Sección en la versión ajustada: Objetivo 6.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
	de agua afectados por actividades antrópicas, cuando estos puedan incidir sobre la calidad del agua, los ecosistemas acuáticos o las comunidades expuestas. Esta acción se articula con la Ley 2327 de 2023, la Política Pública para la Gestión de Pasivos Ambientales, la Estrategia para la Gestión de Pasivos Ambientales, el Sistema de Información de Pasivos Ambientales, el Registro de Pasivos Ambientales y los Planes de Intervención de Pasivos Ambientales, cuando se configure o se sospeche la existencia de un pasivo ambiental.	Actores: Articulación: IDEAM, ANLA, Instituto Nacional de Salud, Servicio Geológico Colombiano, institutos de investigación del SINA, entidades territoriales, sectores responsables de las presiones, operadores de proyectos licenciados cuando aplique, academia, comunidades étnicas, comunidades ribereñas, comunidades pesqueras y organizaciones locales. (Subraya fuera de texto original)	
LEYDY JOHANA MORALES CARVAJAL	6.3. Agua para la gente 6.3.2. Objetivo 5. Proteger y recuperar la calidad del agua para la salud de los ecosistemas y el uso sostenible del	De manera respetuosa, se propone ajustar la redacción de la Acción 4. Ampliación con equidad del tratamiento de aguas residuales y saneamiento mediante infraestructura y gestión comunitaria fortalecida, así como excluir al Ministerio de Salud y Protección Social de las entidades responsables de su articulación e implementación.	No se acoge el comentario. La Acción 4 incluye desempeño sanitario, reúso, protección de fuentes subterráneas y exposición comunitaria. MinSalud no aparece como líder, financiador, constructor u operador, sino como articulador. Su participación dentro de competencias sanitarias es pertinente y no supone traslado de funciones ambientales o sectoriales.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
	agua / Acción 4. Ampliación con equidad del tratamiento de aguas residuales y saneamiento mediante infraestructura, y con criterios de equidad, articulada con objetivos de calidad y gestión comunitaria fortalecida	Lo anterior, en consideración a que las competencias asignadas a esta Cartera, de conformidad con el Decreto 120 de 2026, la Ley 715 de 2001, la Ley 1438 de 2011 y el Decreto 1575 de 2007, se circunscriben a la rectoría del sector salud, la formulación y evaluación de políticas públicas en salud, la dirección del sistema de vigilancia en salud pública, la regulación sanitaria y la asistencia técnica en los asuntos de su competencia. Asimismo, corresponde a las autoridades sanitarias territoriales ejercer la vigilancia de la calidad del agua para consumo humano en sus respectivas jurisdicciones. En consecuencia, se considera procedente excluir al Ministerio de Salud y Protección Social de la articulación propuesta para esta acción, teniendo en cuenta que no tiene competencia en el cumplimiento de ninguna de las metas indicadas para la precitada Acción 4. Propuesta de redacción: Se elimina al Ministerio de Salud y Protección Social. Articulación: Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, autoridades ambientales competentes, SSPD, DNP, entidades territoriales, prestadores de servicios públicos, domiciliarios, organizaciones comunitarias del agua y saneamiento, Ministerio del Interior cuando corresponda por asuntos étnicos, IDEAM, SGC cuando existan riesgos para aguas subterráneas, comunidades étnicas, campesinas, rurales y locales.	En la versión ajustada, la Acción 4 prioriza cobertura efectiva, eficiencia y sostenibilidad del tratamiento y el saneamiento; reconoce brechas de operación, mantenimiento, desempeño, financiación y capacidad local; contempla soluciones diferenciadas urbanas, rurales y comunitarias y salvaguardas para aguas subterráneas. Por lo anterior, no se incorpora la redacción o el componente adicional solicitado. Sección en la versión ajustada: Objetivo 5, Acción 4.
LEYDY JOHANA MORALES	6.3. Agua para la gente	De manera respetuosa, se propone ajustar la redacción de la Acción 3. Programas sectoriales vinculantes de reducción	No se acoge el comentario. La Acción 3 mantiene a MinSalud como actor de articulación, no como líder ni

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
CARVAJAL	6.3.2. Objetivo 5. Proteger y recuperar la calidad del agua para la salud de los ecosistemas y el uso sostenible del agua / b. Línea estratégica prevención y reducción de la contaminación • Acción 3. Programas sectoriales vinculantes de reducción de cargas contaminantes en el origen Establecer e implementar programas sectoriales de prevención y reducción de cargas contaminantes en el origen, con metas progresivas y verificables por sector, territorio, tipo de fuente y contaminante, articuladas con los objetivos de calidad del agua, los permisos de vertimiento, los PSMV cuando aplique, los instrumentos económicos	de cargas contaminantes en el origen, y excluir al Ministerio de Salud y Protección Social de las entidades responsables de su articulación. Lo anterior, considerando que las competencias asignadas a esta Cartera, de conformidad con el Decreto 120 de 2026, la Ley 715 de 2001, la Ley 1438 de 2011 y el Decreto 1575 de 2007, se orientan a la rectoría sectorial, formulación de políticas, regulación, vigilancia en salud pública y asistencia técnica en materia de salud, así como a la vigilancia sanitaria de la calidad del agua para consumo humano a través de las autoridades sanitarias territoriales. Si bien la reducción de cargas contaminantes puede generar beneficios indirectos para la salud pública y la protección de las fuentes de abastecimiento, las actividades descritas en la acción, relacionadas con la planificación, implementación y seguimiento de programas sectoriales de descontaminación, la gestión de vertimientos, el control de cargas contaminantes en el origen y la articulación con instrumentos de gestión ambiental del recurso hídrico, corresponden principalmente a las entidades del sector ambiente, agua y saneamiento básico, así como a las autoridades ambientales competentes, en el marco de sus funciones legales y regulatorias. En consecuencia, se considera procedente excluir al Ministerio de Salud y Protección Social de la articulación propuesta para esta acción. Propuesta de redacción: Se elimina al Ministerio de Salud y Protección Social.	autoridad de seguimiento y control ambiental. Su participación es pertinente cuando la contaminación incide en fuentes de abastecimiento, exposición, vigilancia en salud pública o riesgo sanitario. Esta coordinación respeta las competencias ambientales y sanitarias y no asigna a MinSalud funciones de permisos, control de vertimientos o sanción ambiental. Sección en la versión ajustada: Objetivo 5, Acción 3. Incorporación de la gestión de la calidad del agua en sectores productivos y de servicios.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
	vigentes y los sistemas de información ambiental existentes. (...) La acción se implementará mediante el diagnóstico nacional de cargas contaminantes por sector, tipo de fuente, usuario, cuerpo receptor, subzona hidrográfica y, cuando aplique, acuíferos o zonas de recarga vulnerables; la definición de sectores, territorios y contaminantes prioritarios; la formulación de programas sectoriales de reducción en el origen; la articulación con permisos, PSMV e instrumentos de seguimiento; y el reporte periódico de avances en reducción de cargas mediante sistemas existentes como SIRH, RUA-RETC y reportes de autoridades ambientales.	Articulación: AIDEAM, ANLA, Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, Ministerio de Minas y Energía, Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, DNP, CRA, SSPD, entidades territoriales, sectores productivos y de servicios, gremios, prestadores de servicios públicos, usuarios del recurso hídrico, organizaciones comunitarias, comunidades étnicas, campesinas y ribereñas, academia e institutos de investigación.	

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
Nicolás Pinillos	Acción 2. Fortalecimiento del monitoreo mediante la incorporación de datos provenientes de las redes oficiales y las redes comunitarias y de la sociedad civil (superficial-subterránea-marino costera-hidrogeoquímica) con estándares nacionales / Página 91	Se recomienda fortalecer la Acción 2 mediante la incorporación explícita del monitoreo biológico e hidrobiológico como parte del sistema integral de monitoreo del agua. Si bien la acción ya contempla variables de cantidad, calidad, distribución, riesgo, aguas subterráneas, red hidrogeoquímica, redes comunitarias y monitoreo de ecosistemas acuáticos, resulta importante precisar que la toma de decisiones sobre el agua al 2050 requiere información no solo físico-química e hidrológica, sino también información sobre el estado ecológico y biológico de los ecosistemas acuáticos. El monitoreo biológico e hidrobiológico permite evaluar la respuesta real de los ecosistemas frente a presiones como contaminación, alteración de caudales, pérdida de conectividad, sedimentación, cambios en el uso del suelo, estrés hídrico, variabilidad climática y cambio climático. Por ello, su incorporación permitiría complementar los indicadores tradicionales de cantidad y calidad del agua con bioindicadores, variables de integridad ecológica y seguimiento de comunidades hidrobiológicas, de acuerdo con las características de cada cuenca, cuerpo de agua o ecosistema acuático. Esta precisión es importante porque la calidad del agua no debería evaluarse únicamente desde parámetros físico-químicos, sino también desde la capacidad de los ecosistemas acuáticos para sostener biodiversidad, funciones ecológicas, recursos hidrobiológicos y servicios ecosistémicos. En ese sentido, el fortalecimiento del	Se modifica el documento: Se habrán implementado acciones para consolidar los sistemas nacionales y regionales de observación, medición, y vigilancia continua y sistemática para la gestión integral del agua. Se definirán insumos para la estandarización del monitoreo, análisis, reporte y almacenamiento de la información fisicoquímica e hidrobiológica, que permita garantizar la interoperabilidad de la información resultante y el análisis de metadatos

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
		monitoreo biológico e hidrobiológico contribuiría a orientar mejores decisiones sobre caudal ambiental, objetivos de calidad, restauración de ecosistemas acuáticos, reducción de presiones, recuperación de conectividad y protección de fuentes hídricas.	
Nicolás Pinillos	Acción 2. Manejo sostenible y restauración funcional de ecosistemas asociados al ciclo del agua mediante criterios, umbrales y portafolios de actuación diferenciada / Página 95	Se recomienda incorporar de manera explícita las soluciones basadas en la naturaleza dentro de los portafolios de actuación diferenciada de esta acción. Esta inclusión no debería entenderse como una medida genérica o aplicable de forma uniforme a todos los ecosistemas, sino como una alternativa técnica que debe seleccionarse de acuerdo con las condiciones ecológicas, hidrológicas, territoriales y de calidad del agua de cada ecosistema asociado al ciclo del agua. La propuesta fortalece la acción porque permite concretar, mediante herramientas de intervención territorial, los objetivos de conservación, manejo sostenible y restauración funcional. Las soluciones basadas en la naturaleza pueden contribuir a la regulación hídrica, la recuperación de conectividad ecológica e hídrica, la reducción de presiones sobre cuerpos de agua, la mejora de la calidad del agua, la infiltración, la recarga, la estabilización de suelos, la restauración de rondas hídricas, humedales, nacimientos, zonas de recarga y otros ecosistemas estratégicos. Asimismo, esta incorporación refuerza la articulación de la acción con la adaptación al cambio climático, la reducción del riesgo de desabastecimiento, la conservación de la biodiversidad y la sostenibilidad de las fuentes hídricas y su	Se agradece la observación, orientada a que las Soluciones basadas en la Naturaleza se incorporen de manera explícita en los portafolios de actuación y a que su aplicación no se entienda como una medida genérica de alcance uniforme. La observación ya se encuentra atendida en la Acción 5 del Objetivo 6, "Conservación, restauración y gestión de ecosistemas estratégicos para la reducción de los riesgos asociados al agua" (página 121), y en la línea estratégica "Reducción correctiva del riesgo y Soluciones basadas en la Naturaleza" (página 74). Desde el punto de vista técnico, la Acción 5 integra expresamente tres enfoques complementarios —las Soluciones basadas en la Naturaleza, la Adaptación basada en Ecosistemas y la Reducción del Riesgo de Desastres basada en Ecosistemas— y establece que se aplican "de manera diferenciada según las condiciones ecosistémicas, de riesgo y de vulnerabilidad territorial de cada territorio". La preocupación por evitar una aplicación genérica está, por tanto, recogida en el texto vigente de la acción. Sus fases prevén además identificar y priorizar a 2030 los ecosistemas estratégicos con mayor función de regulación hídrica y reducción del riesgo en territorios con alta exposición, que es el mecanismo de diferenciación territorial que la

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
		relación con el objetivo 6. Fortalecer la adaptación cómo estrategia para la gestión integral de los riesgos asociados a la regulación, disponibilidad y calidad del agua y para reconocer el papel del agua en desarrollo de una transición energética justa. También permite que los instrumentos de planificación y gestión del agua no se limiten a establecer criterios o umbrales técnicos, sino que cuenten con portafolios de intervención aplicables, diferenciados y verificables según el tipo de ecosistema y territorio. Por lo anterior, se sugiere incluir estas herramientas dentro de la acción, manteniendo como eje central la actuación diferenciada por tipo de ecosistema y evitando que las soluciones basadas en la naturaleza sustituyan el análisis ecohidrológico, sino que lo complementen y fortalezcan.	observación solicita. Desde el punto de vista institucional, la organización de las medidas en portafolios, catálogos o bancos técnicos corresponde a la fase de implementación y a los instrumentos que desarrollen la acción, en articulación con las autoridades ambientales competentes. La Política define orientaciones, acciones, metas y responsables, sin predetermined el formato de los productos técnicos que se deriven de ellas. En consecuencia, se aclara que la incorporación explícita de las Soluciones basadas en la Naturaleza y su aplicación diferenciada ya están previstas en la Acción 5 del Objetivo 6, y que la eventual organización de las medidas en portafolios podrá definirse durante la implementación. Por tanto, no se requiere modificar el documento.
Juliana Arango Sintura	5.3. Estructura estratégica de la política nacional del agua: objetivos y líneas estratégicas / Pagina 59 / Parrafo 2	Se debe integrar de manera explícita la prevención y manejo alternativo de los conflictos por el agua. Las capacidades institucionales, los mecanismos de coordinación y la participación deben partir del reconocimiento de las relaciones de poder que se desarrollan en los territorios, de las vulnerabilidades y de los problemas que agudizan las tensiones, para que, a partir de allí y de los sistemas de conocimientos, esas tensiones se transformen en los acuerdos que guían la gestión colaborativa del agua. Lastimosamente en el diagnóstico se brindan cifras sobre los conflictos por el agua del 2022, un desfase de por lo menos 3 años (página 45 de la propuesta de política).	Se agradece la observación y el interés por fortalecer las capacidades institucionales, técnicas, comunitarias y sociales para la gobernanza y la gestión adaptativa del agua en la Política Nacional del Agua. Los comentarios reconocen asuntos relevantes para la implementación de la política, destacamos el fortalecimiento de la gobernanza comunitaria y rural; la participación de las Juntas de Acción Comunal, organizaciones locales, gestores comunitarios, comunidades étnicas, campesinas y urbanas; el reconocimiento de redes ciudadanas y procesos de educación hídrica; el fortalecimiento de los institutos de investigación; la prevención y transformación de conflictos

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
			por el agua; la incorporación de los sistemas de conocimiento ancestrales y locales; y el fortalecimiento de los mecanismos de inspección, vigilancia y control. Es preciso mencionar que estos asuntos se encuentran sustentados en el numeral 5.3, “Estructura estratégica de la Política Nacional del Agua: objetivos y líneas estratégicas”; el numeral 5.3.1, “Gobernanza y conocimiento del agua para la justicia ambiental e hídrica y el ordenamiento del territorio alrededor del agua”; y el numeral 6.1.1, “Objetivo 1”, particularmente en la Acción 6, “Estrategia Nacional para el desarrollo de capacidades institucionales y sociales en la gestión adaptativa del agua”. También se relacionan con la Acción 7, “Estrategia de educación y diálogo intercultural para el fortalecimiento de ciudadanías protectoras del ciclo del agua”, y la Acción 8, “Estrategia para la prevención y transformación de conflictos alrededor del agua”. En atención a los comentarios, se precisará en la Acción 6 el reconocimiento de las organizaciones comunitarias rurales, Juntas de Acción Comunal, asociaciones de usuarios, gestores comunitarios y demás actores locales como participantes en la gestión y protección de microcuencas y sistemas locales de abastecimiento, de acuerdo con sus capacidades, funciones y el marco jurídico aplicable. Esta incorporación no les asigna automáticamente funciones de ejecución, administración o contratación, ni constituye por sí sola una obligación general de financiación pública.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
			Asimismo, se fortalecerá la referencia a los institutos de investigación ambiental y a las autoridades ambientales como actores de cualificación técnica, generación de conocimiento, monitoreo, seguimiento e innovación. Se precisará también la relación entre el fortalecimiento de capacidades para la inspección, vigilancia y control y el seguimiento de las obligaciones establecidas en los instrumentos ambientales, especialmente en el nivel territorial. La PNA reconoce que los conflictos por el agua expresan desigualdades, relaciones asimétricas de poder y diferentes formas de interacción con los territorios. Por ello, prevé procesos de diálogo, concertación, construcción de acuerdos, educación intercultural, transparencia, control social y transformación de conflictos. La implementación de estas orientaciones podrá apoyarse en guías, metodologías, sistemas de información y arreglos institucionales existentes, sin crear una estrategia paralela, un procedimiento único o una nueva instancia dentro del texto principal de la política. La incorporación de los enfoques diferenciales, de género y de diversidad cultural, así como de los sistemas de conocimiento ancestrales, locales y campesinos, se desarrollará progresivamente mediante las fases y metas de la Acción 6, la Acción 7 y la Acción 8. Su seguimiento se articulará con el numeral 7, "Estrategia de seguimiento y evaluación de la política"; el numeral 7.1, "Consideraciones metodológicas en las acciones de seguimiento y

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
			evaluación”; el numeral 7.2, “Indicadores de seguimiento por objetivos y líneas estratégicas”; y el numeral 7.3, “Esquema institucional de seguimiento y evaluación”. En consecuencia, los comentarios aportan a esclarecer el fortalecimiento institucional, reconocimiento de actores, generación de capacidades, prevención de conflictos y mejora del seguimiento. Sin embargo, se cabe destacar que la solicitud de ajustes autónomos que impliquen crear nuevas estrategias paralelas, establecer reglas generales de financiación, conferir carácter obligatorio o vinculante a todos los acuerdos alrededor del agua, crear procedimientos detallados de inspección, vigilancia y control, o asignar competencias no previstas en la normativa vigente no son del alcance jurídico de la PNA. Tales desarrollos deberán definirse, mediante los instrumentos de implementación, reglamentación, financiación y gestión institucional de acuerdo a las fases e instancias correspondientes.
Juliana Arango Sintura	Línea estratégica: fortalecimiento de capacidades, educación intercultural y acuerdos en torno al agua. / Pagina 60 / Parrafo 5	Se deben proponer estrategias para la prevención y manejo de los conflictos por el agua. Los acuerdos alrededor del agua deben ser parte de la planificación hídrica. Si no, un esfuerzo de semejante magnitud sería en vano y deslegitimaría los procesos de gobernanza. Y, debe integrarse en la transparencia y el control social el Acuerdo de Escazú, en clave de acceso a la información y de personas defensoras del agua. Los Acuerdos alrededor del agua serán parte de las fases de aprestamiento de la planificación hídrica y desde allí,	Se agradece la observación y el interés por fortalecer las capacidades institucionales, técnicas, comunitarias y sociales para la gobernanza y la gestión adaptativa del agua en la Política Nacional del Agua. Los comentarios reconocen asuntos relevantes para la implementación de la política, destacamos el fortalecimiento de la gobernanza comunitaria y rural; la participación de las Juntas de Acción Comunal, organizaciones locales, gestores comunitarios, comunidades étnicas, campesinas y urbanas; el reconocimiento de redes ciudadanas y procesos

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
		constituyen una referencia de obligatoria observancia por parte de las autoridades. ... Para ello, se integran las obligaciones del Acuerdo de Escazú en torno al acceso a la información y la protección de las personas defensoras del agua.	de educación hídrica; el fortalecimiento de los institutos de investigación; la prevención y transformación de conflictos por el agua; la incorporación de los sistemas de conocimiento ancestrales y locales; y el fortalecimiento de los mecanismos de inspección, vigilancia y control. Es preciso mencionar que estos asuntos se encuentran sustentados en el numeral 5.3, “Estructura estratégica de la Política Nacional del Agua: objetivos y líneas estratégicas”; el numeral 5.3.1, “Gobernanza y conocimiento del agua para la justicia ambiental e hídrica y el ordenamiento del territorio alrededor del agua”; y el numeral 6.1.1, “Objetivo 1”, particularmente en la Acción 6, “Estrategia Nacional para el desarrollo de capacidades institucionales y sociales en la gestión adaptativa del agua”. También se relacionan con la Acción 7, “Estrategia de educación y diálogo intercultural para el fortalecimiento de ciudadanías protectoras del ciclo del agua”, y la Acción 8, “Estrategia para la prevención y transformación de conflictos alrededor del agua”. En atención a los comentarios, se precisará en la Acción 6 el reconocimiento de las organizaciones comunitarias rurales, Juntas de Acción Comunal, asociaciones de usuarios, gestores comunitarios y demás actores locales como participantes en la gestión y protección de microcuencas y sistemas locales de abastecimiento, de acuerdo con sus capacidades, funciones y el marco jurídico aplicable. Esta incorporación no les asigna automáticamente funciones de ejecución, administración o contratación, ni constituye por sí sola una obligación general

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
			de financiación pública. Asimismo, se fortalecerá la referencia a los institutos de investigación ambiental y a las autoridades ambientales como actores de cualificación técnica, generación de conocimiento, monitoreo, seguimiento e innovación. Se precisará también la relación entre el fortalecimiento de capacidades para la inspección, vigilancia y control y el seguimiento de las obligaciones establecidas en los instrumentos ambientales, especialmente en el nivel territorial. La PNA reconoce que los conflictos por el agua expresan desigualdades, relaciones asimétricas de poder y diferentes formas de interacción con los territorios. Por ello, prevé procesos de diálogo, concertación, construcción de acuerdos, educación intercultural, transparencia, control social y transformación de conflictos. La implementación de estas orientaciones podrá apoyarse en guías, metodologías, sistemas de información y arreglos institucionales existentes, sin crear una estrategia paralela, un procedimiento único o una nueva instancia dentro del texto principal de la política. La incorporación de los enfoques diferenciales, de género y de diversidad cultural, así como de los sistemas de conocimiento ancestrales, locales y campesinos, se desarrollará progresivamente mediante las fases y metas de la Acción 6, la Acción 7 y la Acción 8. Su seguimiento se articulará con el numeral 7, "Estrategia de seguimiento y

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario(s) recibido(s)
			evaluación de la política"; el numeral 7.1, "Consideraciones metodológicas en las acciones de seguimiento y evaluación"; el numeral 7.2, "Indicadores de seguimiento por objetivos y líneas estratégicas"; y el numeral 7.3, "Esquema institucional de seguimiento y evaluación". En consecuencia, los comentarios aportan a esclarecer el fortalecimiento institucional, reconocimiento de actores, generación de capacidades, prevención de conflictos y mejora del seguimiento. Sin embargo, se cabe destacar que la solicitud de ajustes autónomos que impliquen crear nuevas estrategias paralelas, establecer reglas generales de financiación, conferir carácter obligatorio o vinculante a todos los acuerdos alrededor del agua, crear procedimientos detallados de inspección, vigilancia y control, o asignar competencias no previstas en la normativa vigente no son del alcance jurídico de la PNA. Tales desarrollos deberán definirse, mediante los instrumentos de implementación, reglamentación, financiación y gestión institucional de acuerdo a las fases e instancias correspondientes.
Juliana Arango Sintura	Línea estratégica: modelo institucional y territorial para la gobernanza inclusiva del agua / Pagina 60 / Parrafo 1	Los consejos de cuencas se deben reformar de manera estructural. Los más de 100 Consejos constituyen una oportunidad única, como espacios de participación consolidados, para re-pensarse la representatividad, la gestión de los conflictos y la integración de los sistemas de conocimiento asociados a las territorialidades étnicas y campesinas. Los Consejos de Cuencas como eje de la participación	Se agradece la observación y el interés por fortalecer la participación étnica y campesina, los Consejos de Cuenca, el diálogo intercultural y la garantía de la consulta previa en la Política Nacional del Agua. En cuanto a una eventual reforma estructural de los Consejos de Cuenca, su composición, funciones y reglas de representación se encuentran vinculadas al marco normativo que regula estas instancias. La PNA puede

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario(s) recibido(s)
		institucional, deben ser fortalecidos a partir de la integración del enfoque de derechos humanos, en especial del Acuerdo de Escazú, y de su rol en la prevención y manejo alternativo de los conflictos por el agua.	orientar su fortalecimiento y articulación, pero no sustituir los instrumentos jurídicos que determinan su organización y funcionamiento. En consecuencia, la PNA atiende suficientemente los comentarios mediante sus disposiciones sobre gobernanza intercultural, participación étnica y campesina, sistemas de conocimiento, Consejos de Cuenca, diálogo intercultural y consulta previa.
Juliana Arango Sintura	b. Objetivo 2. Democratizar y fortalecer la generación, divulgación, integración y uso de la información y los sistemas de conocimiento sobre el ciclo del agua, para la toma de decisiones informada, transparente, participativa e intercultural. / Pagina 61 / Parrafo 8	Se debe mencionar de manera explícita el Acuerdo de Escazú. Y las dimensiones básicas del acceso a la información; pasiva y activa. Y, los criterios sustantivos: clara, oportuna, completa e incluyente. Se integra el enfoque de derechos en la gestión del conocimiento, reconociendo el acceso a la información de manera clara, oportuna, completa e incluyente como un derecho humano e integrando como medio de garantía al Acuerdo de Escazú.	El objetivo 2 de la Política Nacional del Agua: democratizar y fortalecer la generación, divulgación, integración y uso de la información y los sistemas de conocimiento sobre el ciclo del agua, para la toma de decisiones informada, transparente, participativa e intercultural, contempla tres líneas estratégicas: (i) reconocimiento y fortalecimiento de los sistemas de conocimiento y uso de la información (ii) divulgación de la información y del conocimiento y (iii) investigación, desarrollo e innovación en torno al agua. El Objetivo 2 se alinea con el Acuerdo de Escazú al promover la democratización de la información y el acceso a la justicia ambiental como un bien público. A través del Sistema Nacional de Conocimiento del Ciclo del Agua (Ahora Sistema de Información y Conocimiento del Agua), se garantiza el derecho a una toma de decisiones informada, transparente e intercultural. Esta relación fomenta la participación pública incidente y la rendición de cuentas, el acceso equitativo al conocimiento y a la información pública reduciendo efectivamente las asimetrías de poder entre actores. Así, el acuerdo actúa como un catalizador esencial para la justicia hídrica en todo el

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
			territorio Así mismo, este objetivo pretende dar continuidad a elementos clave de la Política Nacional para la Gestión Integral del Recurso Hídrico 2010, como la comunicación, la participación, el fortalecimiento de capacidades, potenciando de esta manera lo ya avanzando en los últimos años. La Política Nacional del Agua desde un enfoque sistémico, presenta los objetivos de manera integrada y por eso este objetivo hace parte del primer pilar denominado: gobernanza y conocimiento del agua para la justicia ambiental e hídrica y el ordenamiento del territorio alrededor del agua. La relación entre la gobernanza multicultural (objetivo 1) y la democratización del conocimiento (Objetivo 2) potencia un Estado abierto al transformar la información del agua en un bien público accesible y transparente. Esta integración fomenta la ciencia ciudadana al consolidar los saberes locales y ancestrales como fuentes legítimas para la toma de decisiones, fortaleciendo una comunicación bidireccional que reduce efectivamente las asimetrías de poder entre los actores. Así, se consolida una participación incidente donde las comunidades dejan de ser solo receptoras para convertirse en coautoras informadas de la justicia hídrica. En la línea estratégica 1, como parte de la acción 1 (ahora acción 2), el diseño del sistema nacional de conocimiento del ciclo del agua (ahora Sistema de Información y Conocimiento del Agua), debe garantizar la recolección, sistematización, validez, confiabilidad y operacionalización de la información respecto al estado, seguimiento y evaluación del ciclo del agua, la cantidad de agua, el uso, las características de calidad, la gobernanza y los conflictos,

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
			y su relación con los ecosistemas acuáticos y terrestres, las contribuciones de la naturaleza, los medios de vida y los riesgos. En ese sentido, la salud de los ecosistemas deja de ser un dato aislado para convertirse en un componente estructural y trazable del conocimiento del agua, permitiendo que el ordenamiento del territorio se base en la realidad biótica y no solo en la oferta y la calidad del agua. La generación de estos datos permite que el sistema dé cuenta de dónde se concentra la contaminación y dónde existen riesgos, vinculando la integridad ecosistémica con los medios de vida de poblaciones vulnerables. En esta acción se hace énfasis en la necesidad de contar con información completa y disponible en plataformas de datos abiertos, fomentando la transparencia en la gestión del agua a nivel nacional. En la línea estratégica 2, como parte de la acción 3, la estrategia nacional de democratización del conocimiento del agua (participación, educación y Acuerdo de Escazú) ahora (Democratizar la información y el conocimiento del agua (participación, educación y Acuerdo de Escazú), en su proceso de implementación deberá considerar espacios de divulgación que garanticen el acceso equitativo al conocimiento en torno al agua y la apropiación social del conocimiento. Es importante precisar que, la Política Nacional del Agua es un instrumento de planeación y orientación estratégica y, por tanto, no constituye por sí misma una fuente autónoma de competencias, ni tiene la capacidad de crear autoridades, potestades regulatorias, obligaciones sancionables o procedimientos administrativos distintos de los previstos en el ordenamiento jurídico. En ese sentido, la

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
			autonomía de las CAR, reconocida en el artículo 150 de la Constitución Política y en el artículo 23 de la Ley 99 de 1993 las faculta como máxima autoridad en su territorio. Mientras el Minambiente ejerce la rectoría de la política nacional (Art. 2 y 5, Ley 99), las corporaciones poseen la potestad legal de adaptar trámites a contextos regionales mediante el principio de rigor subsidiario (Art. 63, Ley 99), lo cual permite adoptar medidas ambientales más estrictas cuando las condiciones locales lo justifiquen. En consecuencia, la Política orientará la armonización y mejora de los lineamientos y esquemas de seguimiento, mientras que cualquier modificación formal de los trámites, requisitos o términos deberá efectuarse mediante el instrumento normativo competente. La propuesta de la Política Nacional del Agua se materializa a través de un plan de acción estructurado, que además contempla una ruta de institucional para la implementación de acciones, que tendrá que ser fortalecida en el largo plazo en el marco de las acciones del objetivo de gobernanza, y una estrategia de seguimiento y evaluación que permiten generar y monitorear el cumplimiento de metas e indicadores de manera sistemática. Este sistema se fundamenta en los principios de la gestión adaptativa, lo que permite revisar periódicamente el progreso y ajustar las acciones frente a la incertidumbre y las condiciones cambiantes de los sistemas. La política despliega una estrategia territorial que reconoce las particularidades locales y la diversidad ecosistémica, étnica y cultural, asegurando que la información llegue a cada región. Finalmente, la implementación se rige por los pilares de transparencia y rendición de cuentas en el marco del

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario(s) recibido(s)
			Acuerdo de Escazú, garantizando la democratización del conocimiento y el acceso público a la información hídrica para fortalecer la justicia ambiental.
Juliana Arango Sintura	Línea estratégica: divulgación de la información y del conocimiento	Se utilizan criterios sustantivos diferentes en torno al acceso a la información, en esta sección se habla de información clara, pertinente y comprensible. Debe seguirse el lenguaje de Acuerdo de Escazú si se quiere tener coherencia y se busca facilitar la garantía de los derechos. Párrafo 2. La garantía del derecho a un acceso a la información, clara, oportuna, completa e incluyente, fortalece la participación...	El objetivo 2 de la Política Nacional del Agua: democratizar y fortalecer la generación, divulgación, integración y uso de la información y los sistemas de conocimiento sobre el ciclo del agua, para la toma de decisiones informada, transparente, participativa e intercultural, contempla tres líneas estratégicas: (i) reconocimiento y fortalecimiento de los sistemas de conocimiento y uso de la información (ii) divulgación de la información y del conocimiento y (iii) investigación, desarrollo e innovación en torno al agua. El Objetivo 2 se alinea con el Acuerdo de Escazú al promover la democratización de la información y el acceso a la justicia ambiental como un bien público. A través del Sistema Nacional de Conocimiento del Ciclo del Agua (Ahora Sistema de Información y Conocimiento del Agua), se garantiza el derecho a una toma de decisiones informada, transparente e intercultural. Esta relación fomenta la participación pública incidente y la rendición de cuentas, el acceso equitativo al conocimiento y a la información pública reduciendo efectivamente las asimetrías de poder entre actores. Así, el acuerdo actúa como un catalizador esencial para la justicia hídrica en todo el territorio Así mismo, este objetivo pretende dar continuidad a elementos clave de la Política Nacional para la Gestión Integral del Recurso Hídrico 2010, como la comunicación, la participación, el fortalecimiento de capacidades, potenciando de esta manera lo ya avanzando en los últimos años. La Política Nacional del Agua desde un enfoque

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
			sistémico, presenta los objetivos de manera integrada y por eso este objetivo hace parte del primer pilar denominado: gobernanza y conocimiento del agua para la justicia ambiental e hídrica y el ordenamiento del territorio alrededor del agua. La relación entre la gobernanza multicultural (objetivo 1) y la democratización del conocimiento (Objetivo 2) potencia un Estado abierto al transformar la información del agua en un bien público accesible y transparente. Esta integración fomenta la ciencia ciudadana al consolidar los saberes locales y ancestrales como fuentes legítimas para la toma de decisiones, fortaleciendo una comunicación bidireccional que reduce efectivamente las asimetrías de poder entre los actores. Así, se consolida una participación incidente donde las comunidades dejan de ser solo receptoras para convertirse en coautoras informadas de la justicia hídrica. En la línea estratégica 1, como parte de la acción 1 (ahora acción 2), el diseño del sistema nacional de conocimiento del ciclo del agua (ahora Sistema de Información y Conocimiento del Agua), debe garantizar la recolección, sistematización, validez, confiabilidad y operacionalización de la información respecto al estado, seguimiento y evaluación del ciclo del agua, la cantidad de agua, el uso, las características de calidad, la gobernanza y los conflictos, y su relación con los ecosistemas acuáticos y terrestres, las contribuciones de la naturaleza, los medios de vida y los riesgos. En ese sentido, la salud de los ecosistemas deja de ser un dato aislado para convertirse en un componente estructural y trazable del conocimiento del agua, permitiendo que el ordenamiento del territorio se base en la realidad biótica y no solo en la oferta y la calidad del agua.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
			La generación de estos datos permite que el sistema dé cuenta de dónde se concentra la contaminación y dónde existen riesgos, vinculando la integridad ecosistémica con los medios de vida de poblaciones vulnerables. En esta acción se hace énfasis en la necesidad de contar con información completa y disponible en plataformas de datos abiertos, fomentando la transparencia en la gestión del agua a nivel nacional. En la línea estratégica 2, como parte de la acción 3, la estrategia nacional de democratización del conocimiento del agua (participación, educación y Acuerdo de Escazú) ahora (Democratizar la información y el conocimiento del agua (participación, educación y Acuerdo de Escazú), en su proceso de implementación deberá considerar espacios de divulgación que garanticen el acceso equitativo al conocimiento en torno al agua y la apropiación social del conocimiento. Es importante precisar que, la Política Nacional del Agua es un instrumento de planeación y orientación estratégica y, por tanto, no constituye por sí misma una fuente autónoma de competencias, ni tiene la capacidad de crear autoridades, potestades regulatorias, obligaciones sancionables o procedimientos administrativos distintos de los previstos en el ordenamiento jurídico. En ese sentido, la autonomía de las CAR, reconocida en el artículo 150 de la Constitución Política y en el artículo 23 de la Ley 99 de 1993 las faculta como máxima autoridad en su territorio. Mientras el Minambiente ejerce la rectoría de la política nacional (Art. 2 y 5, Ley 99), las corporaciones poseen la potestad legal de adaptar trámites a contextos regionales mediante el principio de rigor subsidiario (Art. 63, Ley 99), lo cual

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
			permite adoptar medidas ambientales más estrictas cuando las condiciones locales lo justifiquen. En consecuencia, la Política orientará la armonización y mejora de los lineamientos y esquemas de seguimiento, mientras que cualquier modificación formal de los trámites, requisitos o términos deberá efectuarse mediante el instrumento normativo competente. La propuesta de la Política Nacional del Agua se materializa a través de un plan de acción estructurado, que además contempla una ruta de institucional para la implementación de acciones, que tendrá que ser fortalecida en el largo plazo en el marco de las acciones del objetivo de gobernanza, y una estrategia de seguimiento y evaluación que permiten generar y monitorear el cumplimiento de metas e indicadores de manera sistemática. Este sistema se fundamenta en los principios de la gestión adaptativa, lo que permite revisar periódicamente el progreso y ajustar las acciones frente a la incertidumbre y las condiciones cambiantes de los sistemas. La política despliega una estrategia territorial que reconoce las particularidades locales y la diversidad ecosistémica, étnica y cultural, asegurando que la información llegue a cada región. Finalmente, la implementación se rige por los pilares de transparencia y rendición de cuentas en el marco del Acuerdo de Escazú, garantizando la democratización del conocimiento y el acceso público a la información hídrica para fortalecer la justicia ambiental.
Juliana Arango Sintura	Pagina 59 / Parrafo 4	La política nacional del agua reconoce los derechos de las personas defensoras del agua, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 9 del Acuerdo de Escazú.	El objetivo 2 de la Política Nacional del Agua: democratizar y fortalecer la generación, divulgación, integración y uso de la información y los sistemas de conocimiento sobre el ciclo del agua, para la toma de decisiones informada,

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
			transparente, participativa e intercultural, contempla tres líneas estratégicas: (i) reconocimiento y fortalecimiento de los sistemas de conocimiento y uso de la información (ii) divulgación de la información y del conocimiento y (iii) investigación, desarrollo e innovación en torno al agua. La primera línea estratégica, busca reconocer y articular los sistemas de conocimiento, científicos, técnicos, comunitarios, locales, campesinos, étnicos y ancestrales, para la comprensión integral y multiescalar del ciclo hidrosocial y sus relaciones territoriales. Su enfoque se basa en la gestión del agua y sus ecosistemas, y en el reconocimiento del agua como elemento articulador de los sistemas naturales, sociales, culturales y productivos. De esta manera, se espera orientar los procesos de toma de decisiones sobre la cantidad de agua, el uso, las características de calidad, la gobernanza y los conflictos, y su relación con los ecosistemas acuáticos y terrestres, las contribuciones de la naturaleza, los medios de vida y los riesgos. De esta manera la Política Nacional del Agua pretende generar información sobre biodiversidad, procesos ecológicos, respuesta de los ecosistemas frente a presiones ambientales. La propuesta de la Política Nacional del Agua se materializa a través de un plan de acción estructurado, que además una ruta de institucional para la implementación de acciones, que tendrá que ser fortalecida en el largo plazo en el marco de las acciones del objetivo de gobernanza, y una estrategia de seguimiento y evaluación que permiten generar y monitorear el cumplimiento de metas e indicadores de manera sistemática. El sistema deberá integrar indicadores de impacto sobre cantidad, calidad y

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
			riesgos hídricos, vinculados a la salud de los ecosistemas y basados en estándares globales de biodiversidad. Su efectividad dependerá de la participación de los institutos de investigación ambiental y las autoridades ambientales, quienes coordinan la captura sistemática de datos técnicos y territoriales. La academia aporta innovación y rigor científico para evaluar las presiones ambientales, mientras que la sociedad civil y comunidades étnicas integran saberes locales fundamentales. Esta articulación multiactor, bajo los principios del Acuerdo de Escazú, garantiza la transparencia y democratización del conocimiento. Así, se consolida una gestión adaptativa que promueve la justicia hídrica y protege las contribuciones de la naturaleza.
Juliana Arango Sintura	Pagina 59 / Parrafo 3	Resaltar el papel del agua como parte fundamental de la vida de ecosistemas, especies y procesos ecológicos: Las acciones también incluirán la estimación de caudales ecológicos que estimen el volumen del agua necesario para mantener los ciclos de vida en las cuencas hidrográficas. Base técnica fundamental para la distribución y concesiones de agua en cuencas hidrográficas. Sugerimos revisar un instrumento de política pública que se viene implementando en México llamado "Reservas de Agua".	La propuesta de Política ya reconoce el agua como elemento fundamental para la conservación de los ecosistemas y desarrolla este enfoque en el pilar "Agua para la vida" y en el Objetivo 3, orientado a conservar y restaurar la funcionalidad de los ecosistemas y del ciclo hidrosocial. Asimismo, la Política incorpora el concepto de caudal ambiental, reconocido en el marco normativo colombiano, como instrumento para garantizar los requerimientos hídricos de los ecosistemas. Su aplicación se fortalece mediante lineamientos técnicos y su incorporación progresiva en los instrumentos de planificación, administración y gestión del recurso hídrico. Frente a la propuesta de adoptar el instrumento de Reservas de Agua implementado en México, se considera

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario(s) recibido(s)
			que el marco normativo colombiano ya contempla instrumentos para la asignación, administración y protección del recurso hídrico. La incorporación de figuras desarrolladas en otros países requiere un análisis específico de compatibilidad jurídica, técnica e institucional. En consecuencia, los aspectos planteados ya se encuentran incorporados en la propuesta de Política, por lo que no se considera necesario modificar el documento en los términos propuestos. Por lo tanto no se acoge el comentario.
Juliana Arango Sintura	• Línea estratégica: uso eficiente y ahorro del agua para la sostenibilidad / Pagina 107	Aunque la línea estratégica contempla modificar hábitos y patrones de consumo, no incorpora medidas concretas para el sector doméstico. Este uso representa aproximadamente 2.857,9 Mm³/año y constituye uno de los principales componentes de la demanda nacional. Se recomienda aprovechar instrumentos existentes de etiquetado y eficiencia, y establecer medidas verificables que combinen comportamiento, tecnología y control de pérdidas. Complementar los apartado "Racionalidad y eficiencia para el uso del agua" Promover la reducción progresiva del consumo doméstico de agua mediante metas territoriales de consumo eficiente y consumo per cápita, programas de sustitución de aparatos hidrosanitarios ineficientes y la adopción de equipos y dispositivos de bajo consumo, incluyendo griferías y duchas con reguladores de flujo, sanitarios de baja descarga, sistemas de detección de fugas, medición individual y tecnologías equivalentes.	La línea estratégica de uso eficiente y ahorro del agua ya contiene la orientación solicitada en el comentario. Señala la adopción de prácticas, tecnologías, herramientas y modelos de gestión para racionalizar el consumo, reducir pérdidas y disminuir presiones sobre los ecosistemas. También reconoce la necesidad de modificar hábitos y patrones de consumo mediante transformaciones culturales, fortalecer la eficiencia y articular instrumentos ambientales, sectoriales y territoriales. La formulación diferencial permite considerar condiciones de estrés hídrico, características bioculturales, capacidades institucionales y contextos urbanos y rurales. Las medidas propuestas pertenecen a niveles de implementación distintos. Los aparatos hidrosanitarios, griferías, duchas, sanitarios, requisitos de instalaciones y eficiencia en edificaciones se relacionan con normas y políticas del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio. La micromedición, detección de fugas, gestión de pérdidas y programas con usuarios involucran a la CRA, la SSPD y los prestadores. Las metas territoriales requieren información sobre clima, continuidad, composición de los hogares, usos

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
			no residenciales, esquemas diferenciales y capacidad de medición, y deben articularse con los municipios y autoridades ambientales. Minambiente orienta sobre la protección del agua y el uso eficiente, pero no puede prescribir unilateralmente equipos, programas comerciales o metas de prestación a otros sectores. Además, una lista tecnológica en la Política podría quedar obsoleta y generar una preferencia no justificada. En últimas, el resultado buscado es la reducción verificable de la presión hídrica, no la adopción obligatoria de una solución única. Durante la implementación de la Acción 5 podrán definirse estándares y rutas para el uso doméstico, con participación del MVCT, la CRA, la SSPD, prestadores, entidades territoriales y autoridades ambientales. Las metas e indicadores deberán contar con línea base, fuente, fórmula, responsable y desagregación, y no pueden adoptarse únicamente a partir de una cifra general de demanda. En consecuencia, no se modifica el documento. Las medidas mencionadas se conservan como opciones de implementación sectorial y territorial, mientras la Política mantiene la orientación estratégica, tecnológica y diferencial necesaria para promover el uso eficiente en los hogares sin invadir competencias ni fijar soluciones operativas.
Juliana Arango Sintura	• Acción 5. Implementar estándares sectoriales de productividad hídrica y reconversión tecnológica con enfoque territorial / Página 108	1. La acción propone estándares sectoriales, pero no precisa que estos deban expresarse en metas cuantitativas de reducción. Conviene distinguir entre retiro, consumo, descarga, recirculación y reúso, pues una mejora en productividad económica por metro cúbico no garantiza necesariamente una reducción absoluta de la presión sobre la	El comentario allegado combina asuntos de naturaleza distinta, i) definición de estándares multisectoriales, regulación de pérdidas de acueducto, contenido y seguimiento de PUEAA, eficiencia doméstica, evaluación de circuitos cerrados, metas sobre nutrientes y, ii) adopción de un marco privado o voluntario de objetivos basados en ciencia. Cada componente exige una base legal, información, método, responsable y proceso de

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
		2. La expresión “pérdidas admisibles” es insuficiente si no se establece cómo se calculan, qué componentes incluyen y cómo se reducirán. La diferenciación evita que problemas de medición, facturación o conexiones no autorizadas se confundan con fugas físicas y permite orientar correctamente las inversiones. 3. El diagnóstico reconoce que solo se realiza seguimiento al 23,3 % de los PUEAA y que estos no han logrado transformar suficientemente los patrones de demanda. Se recomienda pasar de programas centrados en actividades o buenas prácticas generales a instrumentos basados en resultados medibles y verificables. 4. La política menciona la circularidad, pero no establece un mecanismo para que las empresas evalúen sistemáticamente estas alternativas. No todos los procesos pueden operar en circuito cerrado por razones de calidad, acumulación de contaminantes, energía o seguridad; por ello es preferible exigir evaluación de viabilidad y metas progresivas, en lugar de imponer una única solución tecnológica. 5. Las metas corporativas convencionales suelen definirse únicamente con base en el desempeño histórico de la empresa. Las metas basadas en ciencia para agua dulce parten de las necesidades ambientales de cada cuenca y cubren actualmente retiros de agua y cargas de nitrógeno y fósforo. Su incorporación como referente voluntario o	concertación propios. Integrarlos como un mandato único en la Política produciría una disposición difícil de aplicar y podría invadir competencias del sector vivienda, de la regulación de servicios públicos y de otros ministerios sectoriales. La Acción 5 ya contiene el núcleo estratégico que debe preservarse. Establece niveles de referencia de consumo unitario, eficiencia, pérdidas admisibles, productividad, retorno económico-social y compatibilidad con caudal ambiental y calidad del agua. Además, exige identificar brechas tecnológicas, alternativas de reconversión, costos de inversión, operación y mantenimiento y condiciones de viabilidad técnica y financiera; prioriza subzonas de alta presión y usuarios con potencial de reducción; e incorpora asistencia, incentivos, innovación y transición justa. Por ello, no existe un vacío de orientación que justifique trasladar al texto principal las fórmulas y clasificaciones propuestas. La medición absoluta y relativa deberá diseñarse por sector. En algunos casos será necesario limitar captaciones o consumos; en otros, mejorar productividad, reducir cargas, aumentar retornos compatibles o sustituir fuentes. Las categorías de pérdidas reales, aparentes y agua no contabilizada son propias de sistemas de acueducto y deben armonizarse con la regulación de la CRA y los instrumentos del sector. El fortalecimiento de los PUEAA se rige por el Decreto 1090 de 2018 y la Resolución 1257 de 2018 y, si requiere ajustes, deberá tramitarse mediante evaluación técnica y normativa específica. Los objetivos basados en ciencia pueden ofrecer insumos voluntarios para grandes usuarios, pero su adopción oficial requiere revisar cobertura, gobernanza metodológica, disponibilidad de datos, compatibilidad con

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
		progresivamente regulatorio fortalecería la ambición y pertinencia territorial de los PUEAA. (Science Based Targets Network) "Definir estándares y metas cuantificadas de reducción de retiros y consumos absolutos y unitarios, recirculación, reúso, disminución de pérdidas y productividad hídrica, diferenciadas por actividad económica, tamaño del usuario, tecnología, condiciones de la cuenca y disponibilidad hídrica estacional. La mejora de la productividad no reemplazará la reducción absoluta de presiones cuando las condiciones de la cuenca así lo requieran. Para el sector de agua potable y saneamiento básico, los estándares diferenciarán pérdidas reales, pérdidas aparentes y volumen de agua no contabilizada, y establecerán trayectorias de reducción progresiva según las características técnicas, territoriales y financieras de los sistemas de abastecimiento y distribución. Para la demanda doméstica y urbana se promoverán metas territoriales de consumo eficiente y consumo per cápita, sustitución de aparatos hidrosanitarios ineficientes, medición individual, detección de fugas y dispositivos de bajo consumo. Actualizar y fortalecer los PUEAA para que incorporen líneas base verificables, balances hídricos, metas absolutas y relativas de reducción de retiros y consumo, indicadores de recirculación y reúso, cronogramas de reconversión tecnológica, análisis del riesgo hídrico de la cuenca y sistemas de monitoreo, reporte y verificación. Los usuarios	normas nacionales, costos y condiciones territoriales. La Política no puede incorporar por referencia un estándar externo cuya evolución no controla el Estado ni anticipar que será progresivamente regulatorio. En consecuencia, no se modifica el documento. Las propuestas podrán evaluarse como insumos de implementación para construir indicadores, rutas sectoriales, acuerdos voluntarios o regulaciones posteriores. Cualquier obligación deberá ser adoptada por la autoridad competente, con fundamento legal, participación, gradualidad, análisis de impacto y respeto por el enfoque territorial, diferencial y de derechos.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
		priorizados deberán evaluar la viabilidad técnica, ambiental y económica de sistemas de recirculación, reúso y circuitos cerrados o semicerrados, justificando los casos en que no sean aplicables. Promover que los grandes usuarios y sectores de alta dependencia hídrica adopten metas contextuales y basadas en ciencia para reducir retiros y cargas contaminantes, en particular nitrógeno y fósforo, de acuerdo con las condiciones y límites ecológicos de las cuencas donde operan.”	
Juliana Arango	Sintura • Acción 6. Escalar reúso y recirculación de aguas residuales tratadas como fuente alterna para usos no potables / Página 111 - 116	La acción se limita a aguas residuales tratadas y no desarrolla de forma suficiente el aprovechamiento de aguas lluvias y aguas grises ni los diferentes ámbitos de aplicación. Se recomienda ampliar el alcance y establecer criterios técnicos, sanitarios, regulatorios y económicos diferenciados para viviendas, edificaciones públicas, comercio, industria y usos dotacionales, priorizando territorios con estrés hídrico o riesgo de desabastecimiento. Texto integrado sugerido para la Acción 6: “• Acción 6. Escalar el aprovechamiento de aguas lluvias, aguas grises y aguas residuales tratadas como fuentes alternas para usos compatibles. La acción promoverá el aprovechamiento, reúso y recirculación de fuentes alternas bajo criterios de seguridad sanitaria, protección de ecosistemas, calidad por uso, trazabilidad de caudales y viabilidad técnica y económica.	No se incorpora una modificación adicional al documento. El comentario se relaciona con el aprovechamiento de aguas lluvias y su articulación con fuentes alternativas para la seguridad hídrica. El texto concertado del Objetivo 4 ya incluye una línea de uso eficiente y ahorro del agua y una acción orientada a generar condiciones para el uso de aguas residuales a nivel sectorial, con criterios de viabilidad técnica y económica, calidad por uso, seguridad sanitaria, trazabilidad de caudales, aspectos sociales y culturales, e incentivos para reconversión. El nivel de precisión solicitado —tipologías específicas de agua, metas volumétricas, proyectos piloto, reglas tarifarias, análisis de impacto regulatorio, protocolos de riesgo o indicadores por tecnología— corresponde a la etapa de implementación y a los instrumentos técnicos, sanitarios, regulatorios y sectoriales que expidan las entidades competentes. Incorporarlo en el cuerpo de la Política reduciría la flexibilidad necesaria para adaptar las

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario(s) recibido(s)
		Se establecerán lineamientos diferenciados para viviendas, edificaciones públicas, comerciales, industriales y dotacionales, así como para usos agrícolas, urbanos y de servicios, priorizando territorios con estrés hídrico o riesgo de desabastecimiento. Los lineamientos definirán usos compatibles, estándares de calidad, responsabilidades de operación y mantenimiento, gestión del riesgo sanitario, monitoreo, reporte, integración con PSMV, PORH, PUEAA, licencias y concesiones, y mecanismos de incentivo. Se estructurarán bancos de proyectos y esquemas de asistencia técnica y financiación para sustituir progresivamente fuentes de alta calidad en actividades que no la requieran.”	soluciones a cada territorio, fuente, uso previsto, capacidad de operación y condiciones de calidad. Por ello no se realiza ajuste adicional. La implementación podrá desarrollar lineamientos, proyectos demostrativos, esquemas de seguimiento y criterios de priorización para fuentes alternas y circularidad, manteniendo la coordinación con MinVivienda, MinSalud, CRA, autoridades ambientales, entidades territoriales y sectores usuarios, según sus competencias.
Juliana Arango Sintura	Línea estratégica: corresponsabilidad para la gobernanza / Páginas 106 - 107	La eficiencia dentro de una instalación es necesaria, pero insuficiente para garantizar la seguridad hídrica. Las empresas deben comprender que el agua es un recurso compartido y avanzar desde la gestión interna hacia la custodia del agua a escala de cuenca. El Water Risk Filter (WRF) adaptado a Colombia permite evaluar riesgos físicos, regulatorios y reputacionales con información nacional. La corresponsabilidad para la gobernanza del uso del agua promoverá acuerdos sustentados en información técnica, procesos de diálogo, transparencia, seguimiento y participación incidente. Asimismo, promoverá programas de custodia del agua para que las empresas y sus cadenas de valor conozcan y gestionen su dependencia e impactos sobre el agua; midan sus retiros, consumos, vertimientos y	La propuesta no se acoge como ajuste adicional al documento. La solicitud se concentra en la naturaleza, contenido mínimo y seguimiento de los acuerdos voluntarios de corresponsabilidad hídrica. El texto final del Objetivo 4 ya precisa que estos acuerdos tienen naturaleza voluntaria, se orientan a la gestión adaptativa de la demanda, priorizan subzonas con alta presión sobre el recurso hídrico y se soportan en metas de Monitoreo, Reporte y Verificación asociadas a productividad hídrica. La Política no debe convertir los acuerdos en un régimen contractual o sancionatorio autónomo, ni definir desde este instrumento todos sus elementos operativos. Línea base, indicadores, mecanismos de verificación, incentivos, reportes públicos, tratamiento de pequeños usuarios, diferenciación entre usos consuntivos y no consuntivos,

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario(s) recibido(s)
		huella hídrica; evalúen riesgos físicos, regulatorios y reputacionales; adopten acciones individuales en sus operaciones y participen en acciones colectivas orientadas a la sostenibilidad de las cuencas.	referentes internacionales o salvaguardas específicas deberán precisarse durante la implementación, según el sector, la cuenca, la fuente, la presión de uso y el instrumento aplicable. La voluntariedad de los acuerdos tampoco sustituye obligaciones ambientales vigentes ni mínimos legales como concesiones, permisos, PUEAA, tasas, caudales ambientales o decisiones de autoridad. Por tanto, no se incorpora ajuste adicional al documento; el desarrollo metodológico y operativo se adelantará por las entidades competentes y en los espacios de coordinación previstos.
Juliana Arango Sintura	Acción 4. Concertar acuerdos de corresponsabilidad con metas MRV de productividad hídrica y cumplimiento de caudal ambiental / Página 107	La acción ya contempla metas MRV de productividad hídrica, pérdidas, reúso y recirculación, pero debe aclararse que los acuerdos voluntarios complementan y no reemplazan las obligaciones regulatorias, concesiones, permisos, PUEAA o tasas. También conviene incluir explícitamente cargas contaminantes y acciones colectivas de cuenca. Texto integrado sugerido para la Acción 4: “• Acción 4. Concertar acuerdos de corresponsabilidad y custodia del agua con metas MRV de productividad hídrica, reducción de presiones y cumplimiento del caudal ambiental. La acción busca estructurar acuerdos de corresponsabilidad hídrica con sectores, empresas, cadenas de valor y territorios priorizados, sustentados en evidencia técnica y	No se acepta la modificación solicitada. El comentario se refiere a la relación entre productividad hídrica, metas MRV y acuerdos voluntarios de corresponsabilidad. El Objetivo 4 ya incorpora una línea estratégica de uso eficiente y ahorro del agua y acciones dirigidas a módulos de consumo, acuerdos voluntarios de corresponsabilidad, rutas de reconversión tecnológica y condiciones para el uso de aguas residuales, con priorización de sectores, usuarios y subzonas con mayor presión sobre el recurso. La Política no debe definir desde su texto todos los indicadores, bases de cálculo, obligaciones de reporte, consecuencias de incumplimiento, plataformas, certificaciones, fuentes de financiación o estándares tecnológicos. Esos elementos requieren validación sectorial, información suficiente, análisis de viabilidad técnica y financiera, y el instrumento jurídico o metodológico que corresponda. Incluirlos ahora podría generar rigidez,

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
		vinculados a instrumentos, decisiones e incentivos. Los acuerdos deberán incorporar compromisos verificables de reducción de retiros, consumos, pérdidas y cargas contaminantes; reúso, recirculación y reconversión tecnológica; cumplimiento del caudal ambiental; y acciones colectivas de restauración, conservación, monitoreo y gobernanza a escala de cuenca. Los acuerdos voluntarios complementarán y no sustituirán las obligaciones regulatorias individuales derivadas de concesiones, permisos de vertimiento, PUEAA, tasas y demás instrumentos aplicables. Las empresas y sus cadenas de valor deberán evaluar sus dependencias, impactos y riesgos hídricos físicos, regulatorios y reputacionales, adoptar medidas en sus operaciones y participar de manera transparente y responsable en acciones colectivas y espacios de gobernanza, salvaguardando el interés general y la participación efectiva de comunidades y usuarios locales.”	duplicidad frente a PUEAA, permisos o instrumentos sectoriales, y cargas no calibradas para usuarios con capacidades distintas. Por tanto, no se realiza ajuste adicional al documento. El desarrollo de metas, indicadores, salvaguardas, incentivos y criterios de productividad hídrica se atenderá en la implementación, preservando la coordinación interinstitucional y la competencia de las autoridades ambientales y sectoriales.
Juliana Arango	Sintura	Actualmente la planificación se centra principalmente en instrumentos regulatorios. Se sugiere incorporar evaluaciones integrales de riesgo hídrico para orientar la priorización de inversiones y acciones de restauración utilizando información del ENA, IDEAM y otras fuentes oficiales. Incorporar al cierre de la descripción de la línea estratégica: La planificación para proteger y recuperar la calidad del agua deberá incluir evaluaciones periódicas e integrales del	Se acoge parcialmente el comentario. El Objetivo 6 ya prevé caracterización prospectiva de riesgos de calidad, disponibilidad y regulación; monitoreo preventivo, línea base articulada al Sistema de Conocimiento del Agua e incorporación en POMCA, PORH, ERA, instrumentos territoriales y sectoriales. La priorización de inversiones deberá utilizar estas evaluaciones sin sustituir los procedimientos propios de cada instrumento. Sección en la versión ajustada: Objetivo 6, acciones 1, 2 y 4.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
		riesgo hídrico a escala de cuenca y acuífero, como insumo para priorizar cuerpos de agua, inversiones, medidas de prevención, restauración y control, y para ajustar los instrumentos ambientales, territoriales y sectoriales. Estas evaluaciones integrarán información oficial del ENA, las ERA, el IDEAM, las autoridades ambientales y los sistemas nacionales de información.	
Juliana Arango Sintura	b. Objetivo 5. Proteger y recuperar la calidad del agua para la salud de los ecosistemas y el uso sostenible del agua / Pagina 109	Se recomienda incorporar explícitamente el enfoque de riesgo hídrico. La protección de la calidad del agua requiere considerar no solo la contaminación existente, sino también las presiones futuras derivadas de la disponibilidad, demanda, gobernanza y cambio climático. Herramientas como el Water Risk Filter de WWF permiten integrar estas dimensiones utilizando información oficial del país. Desde una perspectiva preventiva, ecosistémica, adaptativa y territorial, el objetivo fortalecerá la gestión de la calidad del agua mediante la incorporación explícita del enfoque de riesgo hídrico, considerando de manera integrada la calidad, la disponibilidad, la demanda, la gobernanza, el estado de los ecosistemas y la variabilidad y el cambio climático. La priorización de intervenciones deberá considerar las cuencas, acuíferos y territorios con mayores niveles de riesgo físico, regulatorio y reputacional.	Se acoge parcialmente el comentario. La versión final incorpora el enfoque de riesgo asociado a regulación, disponibilidad y calidad del agua; integra fenómenos hidrometeorológicos, hidroclimáticos y antrópicos, vulnerabilidad territorial, monitoreo preventivo y su incorporación en instrumentos ambientales, territoriales y sectoriales. No adopta una herramienta comercial específica ni el riesgo reputacional como criterio regulatorio general. Sección en la versión ajustada: Objetivo 6, acciones 1, 2 y 4.
Juliana Arango Sintura	• Línea estratégica: prevención y reducción de la contaminación / Pagina 111 - 116	El documento prioriza el control de vertimientos, pero puede fortalecerse incorporando herramientas preventivas que permitan a las empresas identificar y gestionar sus riesgos hídricos antes de que se materialicen impactos ambientales. Los principales impactos sobre el recurso hídrico provienen	Se acoge parcialmente el enfoque preventivo de riesgo en cadenas de valor. La Acción 3 incorpora la gestión de calidad en la planeación y control sectorial, la reducción en el origen, la corresponsabilidad y la trazabilidad; el Objetivo 6 caracteriza riesgos físicos, ambientales e institucionales y los incorpora en instrumentos sectoriales. No se crea un

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
		de actividades económicas distribuidas a lo largo de las cadenas de suministro. Incluir este enfoque favorecería una gestión más preventiva y articulada con los actores productivos. Complementar la línea estratégica así: “Los sectores productivos y de servicios deberán promover e implementar herramientas de evaluación y gestión del riesgo hídrico a escala de cuenca, incluyendo riesgos físicos, regulatorios y reputacionales, para anticipar y prevenir impactos sobre la calidad del agua. La corresponsabilidad deberá extenderse a las cadenas de suministro y de valor, promoviendo la identificación, prevención y reducción de cargas contaminantes e impactos acumulativos desde el origen, mediante metas verificables, producción más limpia, sustitución de insumos, circularidad, trazabilidad y reporte de resultados, sin sustituir las obligaciones legales individuales de cada usuario.”	deber reputacional autónomo ni una obligación general directa para toda la cadena de suministro. Sección en la versión ajustada: Objetivo 5, Acción 3. Incorporación de la gestión de la calidad del agua en sectores productivos y de servicios; Objetivo 6, acciones 1 y 4.
Juliana Arango Sintura	Acción 3. Programas sectoriales vinculantes de reducción de cargas contaminantes en el origen / Página 117 - 127	"1. La gestión de la cantidad y la calidad no debería abordarse de manera separada. El reúso y la recirculación pueden reducir retiros, pero también pueden concentrar contaminantes si no se acompañan de metas de calidad. SBTN incluye metas empresariales para reducir cargas de nitrógeno y fósforo según las necesidades de la cuenca. (Science Based Targets Network) 2. La política debería evitar que agua potable o de alta calidad sea utilizada sistemáticamente en procesos que	Se acoge parcialmente el comentario. La integración entre cantidad y calidad es pertinente, especialmente para recirculación y reúso. La integración cantidad-calidad requiere diferenciar recirculación interna del uso de aguas residuales y evitar que el PUEAA o la política se interpreten como permiso de uso o vertimiento. En la versión ajustada, la Acción 4 prioriza cobertura efectiva, eficiencia y sostenibilidad del tratamiento y el saneamiento; reconoce brechas de operación,

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
		podrían abastecerse con agua lluvia, agua regenerada u otras fuentes aptas para el uso previsto. La jerarquía propuesta debe priorizar prevención, reducción, recirculación, reúso y, finalmente, tratamiento." Texto integrado sugerido para la Acción 3: Acción 3. Programas y hojas de ruta sectoriales vinculantes para la prevención y reducción de cargas contaminantes en el origen. Establecer programas sectoriales con metas progresivas y verificables de reducción de cargas contaminantes por sector, territorio, tipo de fuente y contaminante, articuladas con los objetivos de calidad, permisos de vertimiento, PSMV, PUEAA, instrumentos económicos y sistemas de información. Los PUEAA y demás instrumentos sectoriales incorporarán metas de reducción de cargas en la fuente, con énfasis en nutrientes —particularmente nitrógeno y fósforo—, materia orgánica, sólidos suspendidos y sustancias de interés sanitario y ambiental. Los programas priorizarán la prevención, sustitución de insumos, producción más limpia, eficiencia hídrica, recirculación, reúso y recuperación de recursos antes del tratamiento y disposición final. Se desarrollarán hojas de ruta sectoriales para avanzar hacia sistemas productivos de baja descarga y mayor circularidad hídrica, con metas de reducción de vertimientos, reúso interno y externo y sustitución progresiva del uso de agua de alta calidad en	mantenimiento, desempeño, financiación y capacidad local; contempla soluciones diferenciadas urbanas, rurales y comunitarias y salvaguardas para aguas subterráneas. La observación se considera atendida dentro de ese alcance; no se incorpora la redacción literal ni los componentes expresamente excluidos. Sección en la versión ajustada: Objetivo 5, Acción 4.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario(s) recibido(s)
		actividades que no la requieran. La implementación involucrará a empresas y cadenas de suministro, con trazabilidad y reporte de resultados, sin sustituir las obligaciones ambientales individuales ni trasladar costos e impactos a comunidades y ecosistemas aguas abajo.	
Juliana Arango	Sintura Acción 6. Fortalecimiento de la capacidad adaptativa territorial frente a los riesgos asociados al agua / Página 117 - 127	La capacidad adaptativa territorial debe incorporar expresamente la gestión de la demanda y la reducción de pérdidas. Disminuir consumos, fugas y agua no contabilizada reduce la necesidad de nuevas captaciones y aumenta la resiliencia de los sistemas ante sequías, variabilidad climática y emergencias. Complementar la Acción 6 así: “Los planes y programas de fortalecimiento de la capacidad adaptativa incorporarán la gestión de la demanda como medida prioritaria, con metas temporales y permanentes de reducción de consumo, control de fugas, reúso, recirculación y sustitución de fuentes, diferenciadas según escenarios de sequía, estrés hídrico y riesgo de desabastecimiento. En el sector de agua potable y saneamiento básico se priorizará la reducción de pérdidas en los sistemas de abastecimiento y distribución. Las medidas deberán diferenciar pérdidas reales, pérdidas aparentes y agua no contabilizada, fortalecer la macromedición y micromedición, la detección y reparación de fugas, la gestión de presiones y	Se reconoce la pertinencia de la observación orientada a incorporar la gestión de la demanda, la reducción de pérdidas, el reúso y la eficiencia del agua como medidas para fortalecer la capacidad adaptativa frente a sequías, estrés hídrico y riesgo de desabastecimiento. La observación ya se encuentra atendida de manera articulada entre los objetivos 4 y 6. El Objetivo 4 desarrolla la gobernanza adaptativa del uso del agua, el uso eficiente y ahorro, el reúso, la recirculación, la productividad hídrica y la reducción de pérdidas. El Objetivo 6, particularmente la Acción 6: “Fortalecimiento de la capacidad adaptativa territorial frente a los riesgos asociados al agua”, páginas 123 y 124, integra estas medidas con los diagnósticos y planes territoriales de adaptación. Desde el punto de vista técnico, la reducción de consumos y pérdidas disminuye la presión sobre las fuentes, reduce la necesidad de nuevas captaciones y aumenta la capacidad de los sistemas para mantener el abastecimiento en situaciones de año seco o variabilidad climática. Esta relación ya está reconocida en el diagnóstico, que identifica como brechas la baja implementación de los PUEAA, la

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
		la renovación de redes, y reportar el volumen anual de agua efectivamente ahorrado y su incidencia sobre la fuente abastecedora.”	insuficiente reducción de pérdidas, el reúso limitado y la necesidad de conectar estas medidas con la disminución de la vulnerabilidad hídrica. La Política aborda estas medidas en el Objetivo 4 mediante reglas de administración ajustables a la disponibilidad y al riesgo; fortalecimiento de los PUEAA; gestión de pérdidas; reúso y recirculación; medición y seguimiento de consumos; y articulación con los objetivos de calidad y los caudales ambientales. La Acción 6 del Objetivo 6 complementa este desarrollo mediante diagnósticos de capacidad adaptativa, planes locales y medidas diferenciadas de acuerdo con los riesgos y condiciones territoriales. Desde el punto de vista jurídico, la Ley 373 de 1997 establece el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua; el Decreto 1076 de 2015 reglamenta los PUEAA y los instrumentos de administración del recurso; y la Ley 1523 de 2012 y la Ley 1931 de 2018 permiten incorporar estas medidas en la reducción del riesgo y la adaptación al cambio climático. En consecuencia, se aclara que la gestión de la demanda, la reducción de pérdidas, el reúso, la recirculación y la medición del agua ya están contemplados en el Objetivo 4 y funcionan como medidas habilitantes de la capacidad adaptativa desarrollada en el Objetivo 6. Su aplicación diferenciada frente a sequías, estrés hídrico y desabastecimiento se concretará mediante los instrumentos de uso eficiente, administración del agua y adaptación

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario(s) recibido(s)
			territorial, sin que se requiera modificar la Acción 6.
Juliana Arango	Sintura a. Objetivo 6. Fortalecer la adaptación como estrategia para la gestión integral de los riesgos asociados a la regulación, disponibilidad y calidad del agua y para reconocer el papel del agua en desarrollo de una transición energética justa. / Pagina 117 - 127	1. Se propone ampliar el concepto de adaptación incorporando explícitamente el riesgo hídrico como elemento articulador entre cambio climático, disponibilidad del recurso y resiliencia territorial. 2. La transición energética y la seguridad hídrica son procesos estrechamente relacionados. Incluir este enfoque favorecerá una planificación territorial que minimice conflictos por el uso del agua y fortalezca la resiliencia climática. 3. El Objetivo 6 se concentra en conocimiento y manejo del riesgo, pero debería reconocer expresamente que reducir la demanda es una medida de adaptación. Las restricciones temporales durante emergencias no sustituyen los cambios estructurales de eficiencia, tecnología y circularidad necesarios para disminuir la vulnerabilidad. Ajustar y complementar el objetivo así: Fortalecer la adaptación mediante una gestión integral del riesgo hídrico que considere de manera articulada la regulación, disponibilidad y calidad del agua, la variabilidad y el cambio climático, la gobernanza, el estado de los ecosistemas y las condiciones de vulnerabilidad y exposición de los territorios.	Se agradece la observación, orientada a fortalecer la relación entre adaptación, riesgos asociados al agua, gestión de la demanda, resiliencia territorial y transición energética justa. La observación se encuentra atendida de manera transversal en la arquitectura de la Política Nacional del Agua. El Objetivo 6 aborda la adaptación como estrategia para la gestión integral de los riesgos asociados a la regulación, disponibilidad y calidad del agua, considerando la variabilidad y el cambio climático, la vulnerabilidad territorial, el estado de los ecosistemas y las capacidades institucionales y comunitarias. Su alcance se complementa con los demás objetivos, dado que los cuatro pilares y los seis objetivos de la Política son interdependientes y no operan como componentes aislados. En este sentido, no se considera necesario sustituir la expresión “riesgos asociados al agua” por “riesgo hídrico” en la formulación del objetivo. La expresión adoptada por la Política tiene un alcance amplio y permite comprender tanto los riesgos que afectan la regulación, disponibilidad y calidad del agua como aquellos que pueden generarse sobre los territorios, ecosistemas, comunidades y actividades sectoriales por fenómenos hidrometeorológicos, hidroclimáticos y antrópicos. La relación con la gestión de la demanda se desarrolla

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
		La planificación y ejecución de la transición energética justa deberá incorporar criterios de disponibilidad, sostenibilidad y riesgo hídrico en los territorios donde se desarrollen proyectos estratégicos, con el fin de prevenir conflictos por el uso del agua, proteger los ecosistemas y fortalecer la resiliencia territorial. La gestión de la demanda se reconocerá como medida prioritaria de adaptación, mediante metas temporales y permanentes de reducción de consumos y retiros, control de fugas y pérdidas, reúso, recirculación y sustitución de fuentes, diferenciadas según escenarios de sequía, estrés hídrico y riesgo de desabastecimiento.	principalmente en el Objetivo 4, que promueve reglas adaptativas de administración del agua, uso eficiente y ahorro, reducción de pérdidas, medición, productividad hídrica, reúso, recirculación y utilización de fuentes alternas. Estas medidas contribuyen a disminuir la presión sobre las fuentes y la vulnerabilidad frente a sequías, estrés hídrico y riesgo de desabastecimiento. Su ubicación en el Objetivo 4 evita duplicar contenidos dentro del Objetivo 6, sin desconocer su función como medidas de adaptación. Desde el punto de vista técnico, las restricciones temporales durante situaciones críticas constituyen solo una parte de la gestión adaptativa. La reducción estructural de consumos, pérdidas y retiros, junto con el reúso, la recirculación y los cambios tecnológicos, fortalece la capacidad de los sistemas para responder frente a variaciones de la disponibilidad. Sin embargo, estas medidas deben aplicarse de manera diferenciada según los usos, las condiciones de las cuencas, la capacidad técnica de los usuarios y los instrumentos de administración y planificación correspondientes. Por esta razón, no resulta adecuado establecer en la formulación general del Objetivo 6 metas uniformes de reducción para todos los sectores y territorios. En cuanto a la transición energética, se considera pertinente fortalecer su relación con la gestión del agua. Este aspecto será atendido mediante la incorporación en el Objetivo 6 de la línea estratégica “Gestión del agua y la energía para la transición energética”, que incluirá la articulación entre la gestión del riesgo hidrológico de la matriz de generación

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
			eléctrica y los instrumentos de planificación del agua, así como criterios de protección hídrica aplicables al despliegue de nuevas fuentes y tecnologías energéticas. Esta incorporación permitirá considerar la disponibilidad del agua, los caudales ambientales, los usos concurrentes, los posibles conflictos y las condiciones ecosistémicas de los territorios, respetando las competencias de las autoridades ambientales y del sector de minas y energía. Desde el punto de vista institucional, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, a través de la Dirección de Gestión Integral del Recurso Hídrico, orienta la planificación, administración y protección ambiental del agua. La gestión de la demanda se concreta mediante las autoridades ambientales, los usuarios y los instrumentos aplicables a cada sector. En materia energética, la coordinación debe realizarse con el Ministerio de Minas y Energía, la UPME y las demás entidades competentes, sin que la Política Nacional del Agua sustituya la regulación sectorial ni los instrumentos de licenciamiento y evaluación ambiental. En consecuencia, se acepta parcialmente la recomendación. Se fortalecerá la relación entre gestión hídrica y transición energética mediante la nueva línea estratégica que se incorporará en el Objetivo 6. No se modifica la redacción general del objetivo ni se trasladan a este las acciones propias de gestión de la demanda, dado que estas ya se encuentran desarrolladas en el Objetivo 4 y se articulan funcionalmente con la adaptación y la reducción

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario(s) recibido(s)
			de los riesgos asociados al agua.
Juliana Arango	Sintura • Línea estratégica: reducción integral de riesgos asociados a la oferta, disponibilidad y calidad del agua / Pagina 117 - 127	1. La política aborda la adaptación, pero puede fortalecerse incluyendo herramientas prospectivas que permitan anticipar escenarios de escasez, inundaciones y conflictos por el agua. 2. Las aguas subterráneas constituyen una fuente estratégica para la resiliencia frente a sequías prolongadas. El Water Risk Filter ya incorpora indicadores específicos de sobreexplotación de acuíferos basados en información oficial del ENA. 3. Colombia dispone de metodologías adaptadas al contexto nacional que facilitan la evaluación homogénea del riesgo hídrico y fortalecen la toma de decisiones basada en evidencia. 4. Reducir pérdidas disminuye la necesidad de captar volúmenes adicionales y aumenta la capacidad del sistema para responder ante sequías, variabilidad climática y emergencias. Por tanto, debe ser reconocida expresamente como una medida de adaptación y seguridad hídrica. Complementar la línea estratégica así: Desarrollar sistemas de evaluación prospectiva del riesgo hídrico que integren escenarios climáticos, de demanda, calidad, cambio de uso del suelo y transformación sectorial,	Se agradece la observación, orientada a fortalecer el carácter prospectivo de la gestión de los riesgos asociados al agua, reconocer el papel estratégico de las aguas subterráneas y de los ecosistemas asociados, promover la interoperabilidad de la información y visibilizar la reducción de pérdidas como medida de adaptación y seguridad hídrica. Los asuntos planteados ya se encuentran atendidos de manera articulada en los objetivos 2, 3, 4 y 6 de la Política Nacional del Agua. La estructura interdependiente de sus pilares permite abordar conjuntamente el conocimiento y monitoreo, la conservación de los ecosistemas, la gestión de la oferta y la demanda y la adaptación frente a los riesgos asociados con la regulación, disponibilidad y calidad del agua. En primer lugar, la Acción 1 del Objetivo 6, “Caracterización de escenarios de riesgo asociados al agua”, y la Acción 2, “Análisis, evaluación y monitoreo del riesgo asociado al agua”, contemplan la caracterización y actualización de escenarios derivados de fenómenos hidrometeorológicos, hidroclimáticos y antrópicos. Estos análisis integran las condiciones de amenaza, exposición, vulnerabilidad y capacidad territorial y se articulan con los ciclos de las Evaluaciones Regionales del Agua y del Estudio Nacional del Agua. Su alcance permite incorporar escenarios climáticos, transformaciones territoriales y sectoriales,

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
		para apoyar la toma de decisiones y anticipar escenarios de escasez, inundación, contaminación y conflictividad. Promover una plataforma nacional interoperable de evaluación y monitoreo del riesgo hídrico para autoridades ambientales, entidades territoriales, sectores productivos y ciudadanía, articulada con el Sistema de Conocimiento del Agua, el SNGRD, el ENA y las ERA. Reconocer los acuíferos, las zonas de recarga y los ecosistemas asociados como infraestructura natural estratégica para la adaptación climática, mediante acciones específicas de protección, monitoreo, manejo sostenible y prevención de la sobreexplotación. Priorizar la reducción de pérdidas reales y aparentes y del agua no contabilizada en los sistemas de abastecimiento y distribución como medida de adaptación y reducción del riesgo de desabastecimiento, especialmente en municipios y cuencas con estrés hídrico, alta variabilidad climática o antecedentes de escasez.	cambios en la demanda, condiciones de calidad y otros factores que incidan en la evolución del riesgo. Desde el punto de vista técnico, el análisis prospectivo no requiere la creación de una categoría o sistema independiente dentro de la Política. La metodología nacional prevista en la Acción 1 deberá definir, de manera concertada, las variables, fuentes, escenarios, escalas, supuestos, tratamiento de la incertidumbre y criterios de actualización aplicables. Estos contenidos deben desarrollarse en la metodología y en su acto administrativo de adopción, pues dependen de la evolución de la información científica y de las condiciones de cada territorio y fenómeno. En cuanto a la propuesta de crear una plataforma nacional interoperable de evaluación y monitoreo, el Objetivo 2 ya establece el fortalecimiento e integración de los sistemas de información y conocimiento sobre el ciclo del agua, evitando la creación de sistemas paralelos. La información asociada al riesgo deberá articularse con el sistema de conocimiento previsto en la Política, el SIRH, el ENA, las ERA, las redes oficiales y los sistemas del SNGRD y de los sectores competentes. Por tanto, la interoperabilidad se desarrolla como una función de integración y gobernanza de la información existente, y no necesariamente mediante una plataforma autónoma adicional. Respecto de las aguas subterráneas, el Objetivo 3, Acción 7: "Fortalecimiento de la gestión integrada de las aguas

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
			subterráneas en la planificación ambiental, territorial y sectorial”, reconoce los acuíferos y sus zonas de recarga, almacenamiento y descarga como componentes estratégicos del ciclo del agua. Esta acción contempla su caracterización, monitoreo, protección y manejo sostenible, así como la priorización de acuíferos y territorios sometidos a riesgos de contaminación, agotamiento o sobreexplotación. Su articulación con el Objetivo 6 permite considerarlos como fuente estratégica para la adaptación y la resiliencia frente a sequías prolongadas y riesgo de desabastecimiento. De igual manera, la reducción de pérdidas reales y aparentes y del agua no contabilizada ya se aborda en el Objetivo 4, junto con el uso eficiente y ahorro del agua, la medición, el reúso, la recirculación y la productividad hídrica. Aunque estas medidas se ubican en el objetivo dedicado a la gestión de los usos y la demanda, cumplen también una función de adaptación, porque disminuyen la presión sobre las fuentes y aumentan la capacidad de los sistemas para enfrentar condiciones de escasez, variabilidad climática y emergencia. No se requiere duplicarlas dentro de la línea estratégica del Objetivo 6 para reconocer esa contribución. Esta distribución responde además a las competencias institucionales. El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, a través de la Dirección de Gestión Integral del Recurso Hídrico, orienta la planificación, administración y protección ambiental del agua y de las aguas subterráneas.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
			El IDEAM lidera la generación e integración de información hidrológica y climática; las autoridades ambientales realizan el monitoreo, la administración y la evaluación regional del recurso; y la UNGRD articula la información con los procesos de conocimiento y reducción del riesgo. En materia de reducción de pérdidas en sistemas de acueducto, concurren el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, su Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico, la CRA, la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, las entidades territoriales y los prestadores, conforme a sus competencias. Desde el punto de vista jurídico, la Ley 1523 de 2012 establece el conocimiento del riesgo como un proceso permanente que debe orientar la reducción del riesgo y la toma de decisiones. La Ley 373 de 1997 sustenta los programas para el uso eficiente y ahorro del agua, mientras que el Decreto 1076 de 2015 desarrolla los instrumentos para la planificación, administración y protección de las aguas superficiales y subterráneas. Esta distribución normativa permite que la Política articule las medidas sin concentrarlas todas en una única línea estratégica. En consecuencia, se aclara que la evaluación prospectiva de los riesgos asociados al agua, la interoperabilidad de la información, la protección y gestión de los acuíferos y la reducción de pérdidas ya se encuentran contempladas mediante la articulación de los objetivos 2, 3, 4 y 6. Los criterios específicos de análisis prospectivo deberán definirse durante la formulación de la metodología nacional,

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario(s) recibido(s)
			la interoperabilidad deberá construirse sobre los sistemas existentes y las medidas sobre aguas subterráneas y pérdidas conservarán su ubicación en los objetivos especializados correspondientes. Por tanto, no se requiere modificar la línea estratégica del Objetivo 6.
Juliana Arango Sintura	Acción 1. Caracterización de escenarios de riesgo asociados al agua / Página 117 - 127	La política aborda la adaptación, pero puede fortalecerse incluyendo herramientas prospectivas que permitan anticipar escenarios de escasez, inundaciones y conflictos por el agua. Complementar la Acción 1 así: “La caracterización de escenarios de riesgo incorporará sistemas de evaluación prospectiva que integren escenarios climáticos e hidroclimáticos, proyecciones de demanda de agua, cambios de uso del suelo, calidad del agua y transformaciones sectoriales. Estos análisis permitirán anticipar escenarios de escasez, inundación, contaminación y conflictividad, comparar alternativas y orientar decisiones de planificación, inversión y adaptación bajo condiciones de incertidumbre.”	Se agradece la observación, orientada a fortalecer el carácter prospectivo de la caracterización de los escenarios de riesgo asociados al agua mediante la integración de escenarios climáticos e hidroclimáticos, cambios en la demanda, transformaciones territoriales y sectoriales, condiciones de calidad del agua e incertidumbre. La observación ya se encuentra atendida en el alcance de la Acción 1: “Caracterización de escenarios de riesgo asociados al agua”, páginas 117 y 118, y en su articulación con la Acción 2: “Análisis, evaluación y monitoreo del riesgo asociado al agua”, así como con los objetivos 2, 3, 4, 5 y 6 de la Política. La caracterización prevista no se limita a describir amenazas históricas, sino que comprende fenómenos hidrometeorológicos, hidroclimáticos y antrópicos y sus efectos sobre la regulación, disponibilidad y calidad del agua, considerando las dimensiones físicas, sociales, económicas, ambientales e institucionales de la exposición y la vulnerabilidad. Desde el punto de vista técnico, la evaluación prospectiva hace parte del desarrollo metodológico requerido para caracterizar escenarios de riesgo. La metodología nacional prevista en la Acción 1 deberá determinar, de manera técnica y concertada, las variables, fuentes, escalas,

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
			escenarios, supuestos, horizontes de análisis, criterios de actualización y formas de tratamiento de la incertidumbre que resulten pertinentes para cada fenómeno, territorio y sector. En este proceso podrán considerarse escenarios climáticos e hidroclimáticos, tendencias de demanda, cambios de uso del suelo, condiciones de calidad del agua y transformaciones sectoriales, siempre que exista información suficiente y técnicamente validada. Esta información se genera y actualiza mediante la articulación de varios objetivos. El Objetivo 2 integra los sistemas de información y conocimiento sobre agua, clima, ecosistemas y riesgos; el Objetivo 3 aporta información sobre la funcionalidad ecosistémica y la regulación hídrica; el Objetivo 4 aborda la evolución de los usos, la demanda y la disponibilidad; el Objetivo 5 incorpora la calidad y las presiones por contaminación; y el Objetivo 6 utiliza estos insumos para caracterizar, analizar, monitorear y gestionar los riesgos asociados al agua. Por tanto, el carácter prospectivo no depende de adicionar una lista de variables dentro de una sola acción, sino de la implementación articulada de la Política. Asimismo, la Acción 1 prevé que la metodología sea formulada y adoptada mediante acto administrativo. Este instrumento posterior es el espacio adecuado para definir con precisión el contenido técnico de la evaluación prospectiva, su proceso de construcción, los criterios de comparación de alternativas, la incorporación de la incertidumbre, las responsabilidades institucionales y los

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
			mecanismos de actualización y seguimiento. No se considera procedente incorporar en el cuerpo de la Política la redacción propuesta, pues ello implicaría detallar anticipadamente el contenido de una metodología que debe construirse con las entidades competentes y según la disponibilidad y evolución de la información. Aplicar este nivel de detalle únicamente a esta metodología también alteraría la estructura del plan de acción frente a los demás protocolos, guías, programas y metodologías previstos en el documento. Desde el punto de vista institucional, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, a través de la Dirección de Gestión Integral del Recurso Hídrico, orientará la formulación de la metodología en el ámbito de la gestión integral del agua. El IDEAM aportará la información hidrológica y climática oficial; la UNGRD y las entidades del SNGRD contribuirán desde el conocimiento del riesgo; las autoridades ambientales aportarán la información y experiencia regional; y los sectores y entidades territoriales deberán concurrir respecto de sus demandas, transformaciones, instrumentos y escenarios específicos. Desde el punto de vista jurídico, la Ley 1523 de 2012 establece que el conocimiento del riesgo es un proceso permanente que comprende la identificación y caracterización de escenarios, el análisis y evaluación del riesgo, su monitoreo y la comunicación para promover una mayor conciencia. La Ley 1931 de 2018 respalda la

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
			utilización de información y escenarios climáticos en los instrumentos de planificación. Este marco permite desarrollar análisis prospectivos sin que la Política deba fijar de manera exhaustiva su contenido metodológico. En consecuencia, se aclara que la caracterización de escenarios de riesgo prevista en la Acción 1 ya permite incorporar análisis prospectivos sobre clima, demanda, uso del suelo, calidad del agua y transformaciones sectoriales. Las variables, escalas, supuestos, criterios de incertidumbre y mecanismos de aplicación deberán definirse de manera concertada durante la formulación de la metodología nacional y formalizarse mediante el acto administrativo correspondiente. Por tanto, no se requiere modificar el documento.
Juliana Arango Sintura	Acción 2. Análisis, evaluación y monitoreo del riesgo asociado al agua / Página 117 - 127	Colombia dispone de metodologías adaptadas al contexto nacional que facilitan la evaluación homogénea del riesgo hídrico y fortalecen la toma de decisiones basada en evidencia. Complementar la Acción 2 así: “Desarrollar y poner en operación una plataforma nacional interoperable de evaluación y monitoreo del riesgo hídrico para autoridades ambientales, entidades territoriales, sectores productivos y ciudadanía. La plataforma integrará información oficial y metodologías homogéneas sobre riesgos físicos, regulatorios y reputacionales, disponibilidad, calidad, demanda, vulnerabilidad climática, estado de los ecosistemas y aguas subterráneas, articulada con el	Se agradece la observación, orientada a fortalecer la evaluación y el monitoreo de los riesgos asociados al agua mediante información interoperable, metodologías comparables y acceso para autoridades, entidades territoriales, sectores productivos y ciudadanía. La observación ya se encuentra atendida mediante la articulación entre el Objetivo 2, relacionado con la integración, divulgación y utilización de los sistemas de información y conocimiento sobre el ciclo del agua, y la Acción 2 del Objetivo 6: “Análisis, evaluación y monitoreo del riesgo asociado al agua”, páginas 118 a 120. La Política no plantea que la información sobre riesgos se gestione de manera aislada, sino que se articule con el Sistema de Información del Recurso Hídrico —SIRH—, el Estudio

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
		Sistema de Conocimiento del Agua, el SNGRD, el ENA, las ERA y los sistemas sectoriales.”	Nacional del Agua —ENA—, las Evaluaciones Regionales del Agua —ERA—, las redes oficiales de monitoreo, los sistemas sectoriales y los instrumentos del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres. Desde el punto de vista técnico, la creación de una plataforma autónoma adicional podría generar duplicidad, fragmentación de la información y nuevas cargas de administración y sostenibilidad tecnológica. La necesidad identificada en el comentario se atiende de manera más eficiente mediante el fortalecimiento de la interoperabilidad, la gobernanza de datos y la integración progresiva de los sistemas existentes, conforme al alcance del Objetivo 2. La Acción 2 permite integrar información sobre amenazas, exposición, vulnerabilidad y capacidades territoriales, así como variables relacionadas con la regulación, disponibilidad y calidad del agua, el estado de los ecosistemas, las aguas superficiales y subterráneas y los escenarios de variabilidad y cambio climático. La selección detallada de variables, metodologías, escalas, mecanismos de validación y condiciones de actualización deberá definirse durante el desarrollo de los instrumentos técnicos previstos en las acciones 1 y 2, con participación del IDEAM, la UNGRD, las autoridades ambientales, los institutos de investigación, los sectores y las entidades territoriales. No se considera procedente incorporar dentro de la Política una plataforma que integre de manera general riesgos

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
			regulatorios y reputacionales. Estas categorías pueden corresponder a riesgos empresariales, financieros o de cumplimiento que no necesariamente constituyen riesgos asociados al agua ni escenarios de desastre en el marco de la Ley 1523 de 2012. La Política se concentra en aquellos riesgos que afectan o pueden ser generados sobre la regulación, disponibilidad y calidad del agua, así como sobre los territorios, ecosistemas y comunidades. Desde el punto de vista institucional, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, a través de la Dirección de Gestión Integral del Recurso Hídrico, orienta la política y los instrumentos para la gestión integral del agua, pero no administra por sí solo todas las redes y fuentes de información. El IDEAM cumple un papel central en la generación e integración de información hidrológica, climática y ambiental; las autoridades ambientales producen y administran información regional; la UNGRD coordina la articulación con los procesos del SNGRD; y los sectores aportan la información correspondiente a sus actividades y competencias. La Política tampoco debe definir anticipadamente la arquitectura tecnológica, los módulos o las funcionalidades de los sistemas. Estos elementos requieren una fase posterior de diagnóstico, diseño, concertación, definición de estándares, sostenibilidad financiera y asignación de responsabilidades institucionales. Incorporarlos como una plataforma específica en el plan de acción podría limitar las alternativas técnicas disponibles y alterar el nivel estratégico

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
			del documento. Desde el punto de vista jurídico, la Ley 1523 de 2012 establece que el conocimiento del riesgo debe apoyarse en información técnica y científica y articularse mediante las entidades del SNGRD. La Ley 99 de 1993 distribuye las competencias de generación, administración y utilización de información ambiental entre las entidades del SINA. En consecuencia, la Política puede orientar la integración y la interoperabilidad, pero no sustituir los sistemas existentes ni concentrar en una nueva plataforma las funciones de distintas entidades. En consecuencia, se aclara que la interoperabilidad y el acceso articulado a la información sobre riesgos asociados al agua ya se encuentran contemplados mediante el Objetivo 2, el sistema de conocimiento de la Política y la Acción 2 del Objetivo 6. Su implementación deberá fortalecer e integrar los sistemas, redes y metodologías existentes, evitando la creación de plataformas paralelas. Las variables y criterios técnicos específicos se definirán en los instrumentos metodológicos correspondientes, mientras que los riesgos regulatorios y reputacionales conservarán su tratamiento en los ámbitos sectoriales o empresariales competentes. Por tanto, no se requiere modificar el documento.
Juliana Sintura Arango	• Acción 4. Incorporación de los riesgos asociados al agua en los instrumentos de	La acción ya incorpora los riesgos asociados al agua en la planificación sectorial, pero conviene precisar que los proyectos y planes de transición energética deben evaluar la disponibilidad, sostenibilidad y riesgo hídrico territorial	Se reconoce la pertinencia de la observación orientada a incorporar de manera expresa la seguridad hídrica, los riesgos hidrológicos y las salvaguardas sobre el agua en los procesos de transición energética.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario(s) recibido(s)
	planificación y administración / Página 117 - 127	para prevenir conflictos y evitar trasladar presiones a cuencas y acuíferos vulnerables. Incorporar en la Acción 4: “Los instrumentos de planificación minera, energética y de transición energética, así como la evaluación de proyectos estratégicos, deberán incorporar análisis de disponibilidad, demanda, calidad, riesgo hídrico, caudal ambiental y sostenibilidad de las fuentes superficiales y subterráneas en los territorios de intervención. Estos análisis deberán orientar la localización, tecnología, cronogramas y medidas de manejo de los proyectos, prevenir conflictos por el uso del agua y asegurar que la transición energética contribuya a la resiliencia climática y territorial.”	El Objetivo 6 de la versión sometida a consulta reconoce de manera general el papel del agua en el desarrollo de una transición energética justa. Sin embargo, este propósito no se encontraba desarrollado mediante una línea estratégica y acciones específicas en el plan de acción. Por esta razón, se acoge la observación y se incorpora la línea estratégica “Gestión del agua y la energía para la transición energética”, junto con las acciones “Articulación de la gestión del riesgo hidrológico de la matriz de generación eléctrica con los instrumentos de planificación del agua” y “Salvaguardas hídricas para el despliegue de nuevas fuentes y tecnologías energéticas”. Desde el punto de vista técnico, la nueva línea reconoce la relación de doble vía entre el agua y la energía. La matriz de generación eléctrica depende de la disponibilidad y regulación del agua y es vulnerable a la variabilidad climática y a los eventos hidrometeorológicos e hidrológicos. A su vez, la operación, expansión y diversificación de la matriz energética puede generar efectos sobre la disponibilidad, la calidad, los caudales ambientales, las aguas superficiales y subterráneas y las condiciones de acceso y uso del agua en los territorios. La primera acción permitirá articular los escenarios de riesgo hidrológico e hidrológico del sector eléctrico con los POMCA, los PORH y otros instrumentos de planificación del agua. De manera recíproca, incorporará criterios de caudal ambiental y disponibilidad para otros usos como

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
			variables de referencia en los instrumentos de gestión del riesgo del sector energético, sin sustituir su marco regulatorio propio. La segunda acción permitirá formular salvaguardas hídricas para nuevas fuentes y tecnologías energéticas mediante líneas base sobre aguas superficiales y subterráneas, análisis de huella hídrica, protección de ecosistemas estratégicos y promoción de modelos de generación comunitaria o de bajo impacto hídrico. Desde el punto de vista jurídico, la incorporación desarrolla el mandato general del propio Objetivo 6 y es coherente con la Ley 1523 de 2012, que ordena integrar la gestión del riesgo en la planificación y en las actuaciones sectoriales; con la Ley 1931 de 2018, que dispone la incorporación de la gestión del cambio climático en las decisiones públicas, privadas y sectoriales; y con el Decreto 1076 de 2015, que reglamenta los instrumentos de planificación, administración, evaluación y control ambiental relacionados con el recurso hídrico. La implementación de las salvaguardas deberá realizarse mediante los instrumentos jurídicos aplicables y dentro de las competencias del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, el Ministerio de Minas y Energía, la UPME, la ANLA y las autoridades ambientales. En consecuencia, se acoge la observación mediante la incorporación de una línea estratégica específica y dos acciones que desarrollan la relación entre seguridad hídrica, gestión del riesgo hidrológico y transición energética. Los criterios técnicos y regulatorios se desarrollarán durante la

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario(s) recibido(s)
			implementación, mediante los instrumentos jurídicos y sectoriales correspondientes.
Juliana Arango Sintura	• Acción 5. Conservación, restauración y gestión de ecosistemas estratégicos para la reducción de los riesgos asociados al agua. / Página 117 - 127	Las aguas subterráneas constituyen una fuente estratégica para la resiliencia frente a sequías prolongadas. El Water Risk Filter ya incorpora indicadores específicos de sobreexplotación de acuíferos basados en información oficial del ENA. Complementar la Acción 5 así: "Reconocer los acuíferos, las zonas de recarga, almacenamiento y descarga y los ecosistemas asociados como infraestructura natural estratégica para la adaptación climática y la reducción del riesgo de sequía y desabastecimiento. La acción incluirá identificación y priorización de acuíferos estratégicos, monitoreo de niveles, calidad, recarga y extracciones, prevención de la sobreexplotación, protección y restauración de zonas de recarga, incorporación de determinantes ambientales y articulación con PMAA, POMCA, POT y planificación sectorial."	La observación ya se encuentra atendida en la Acción 7 del Objetivo 3, "Fortalecimiento de la gestión integrada de las aguas subterráneas en la planificación ambiental, territorial y sectorial" (numeral 6.2), en concordancia con la Acción 5 del Objetivo 6, que reconoce expresamente la recarga de acuíferos entre las funciones de los ecosistemas estratégicos para la reducción del riesgo. Desde el punto de vista técnico, la Acción 7 recoge de manera prácticamente íntegra los contenidos y los hitos propuestos: tiene por objeto fortalecer la gestión, protección y conocimiento de "las aguas subterráneas estratégicas y de los ecosistemas que sostienen su recarga, almacenamiento y descarga", con el fin de "orientar decisiones preventivas y adaptativas que reduzcan riesgos de agotamiento, sobreexplotación y contaminación" y "reconozcan fuentes seguras de abastecimiento"; su meta a 2030 comprende criterios de priorización de acuíferos estratégicos e "indicadores estandarizados de estado, cantidad, calidad, dinámica y presiones"; la meta a 2040 prevé programas regionales de monitoreo en operación, alertas tempranas e incorporación verificable de determinantes ambientales y medidas de manejo para proteger los ecosistemas de recarga; y la meta a 2050 consolida la gestión integrada, participativa y adaptativa con medidas de protección, manejo, restauración y uso sostenible incorporadas de manera regular en los instrumentos de gestión del agua, ordenamiento territorial y planificación sectorial. La acción se articula, además, con el Programa Nacional de Aguas Subterráneas, el Programa

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
			Nacional de Monitoreo del Recurso Hídrico, el Comité Permanente de Aguas Subterráneas del Consejo Nacional del Agua y las mesas técnicas de los PMAA.
Juliana Arango Sintura	7.3. Esquema institucional de seguimiento y evaluación / Páginas 131 - 133	Aclarar quién hace qué. Sería útil definir mejor el papel de MinAmbiente, DNP, el Consejo Nacional del Agua, las autoridades ambientales y las entidades territoriales. En particular, quién reporta, quién consolida la información, quién la valida, quién toma decisiones y quién realiza la evaluación. Explicar cómo funciona el ciclo de seguimiento. No solo cada cuánto se reporta, sino también cómo se recoge la información, cómo se revisa, quién analiza los resultados, cómo se toman decisiones y cómo se verifica que los ajustes acordados sí se implementen. Separar claramente el seguimiento de la evaluación. MinAmbiente puede liderar el seguimiento, pero sería importante que las evaluaciones periódicas tengan algún nivel de independencia, por ejemplo mediante la participación del DNP, de una instancia técnica o de evaluadores externos. Definir cómo se harán los ajustes a la política. Si el seguimiento muestra que una meta, un indicador o una acción debe cambiar, debería quedar claro quién aprueba ese cambio, con qué criterios y cómo se deja registro de la decisión. Fortalecer la gobernanza de la información. El numeral podría precisar mejor qué sistemas de información soportarán el seguimiento, cómo se articularán entre sí, quién será responsable de la calidad de los datos y cómo se garantizará su trazabilidad y acceso	Se agradece la observación. La Política Nacional del Agua incorpora en su Capítulo 7 los lineamientos generales para el seguimiento y la evaluación de su implementación, definiendo el liderazgo del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, a través de la Dirección de Gestión Integral del Recurso Hídrico, en la coordinación del proceso de implementación y seguimiento de la Política, así como un esquema de seguimiento continuo y de evaluaciones periódicas bajo el principio de gestión adaptativa. En atención a la observación, el Documento de Seguimiento y Evaluación, elaborado como anexo complementario del Capítulo 7, incorpora orientaciones metodológicas para la implementación de la estrategia de seguimiento y evaluación durante la primera etapa de ejecución de la Política. En este marco, se esbozan aspectos relacionados con: la articulación general de funciones entre el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, el Departamento Nacional de Planeación y las entidades responsables de la implementación, en relación con el reporte, consolidación y análisis de la información; las etapas generales del ciclo de seguimiento y evaluación, incluyendo la recopilación, consolidación, análisis y uso de la información para la toma de decisiones; la diferenciación conceptual entre el seguimiento y la

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
			evaluación, así como las orientaciones para el desarrollo de las evaluaciones intermedias previstas por la Política; criterios orientadores para la gestión adaptativa, incluyendo la priorización de acciones, la articulación con otros instrumentos de planificación y la revisión de indicadores y metas operativas cuando resulte pertinente; y orientaciones para fortalecer la gobernanza de la información, promoviendo la articulación de los sistemas de información existentes y la trazabilidad de la información utilizada para el seguimiento. No obstante, dicho documento tiene carácter orientador e indicativo y no modifica, adiciona ni contradice los objetivos, principios, lineamientos, acciones, metas, responsables ni los demás contenidos definidos en la Política Nacional del Agua y su Plan de Acción. En consecuencia, las orientaciones allí contenidas constituyen una referencia metodológica para apoyar la implementación de la Política durante su etapa inicial y podrán ajustarse de acuerdo con los aprendizajes derivados de su ejecución y con las necesidades institucionales que se identifiquen. Finalmente, también se incorporará un párrafo final en el capítulo 7, y se asociará a las acciones de la Acción 2 del Objetivo 1 de gobernanza en el Plan de Acción, sobre el fortalecimiento del Consejo Nacional de Agua, algunas consideraciones explícitas para el corto plazo (a 2027), en los siguientes términos: "La implementación de la Política Nacional del Agua iniciará

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
			con una fase de fortalecimiento de la articulación intersectorial e interinstitucional, liderada en el marco del Consejo Nacional del Agua, que tendrá como una de sus prioridades la revisión, concertación y desarrollo del Plan de Acción de la Política. En aplicación del principio de gestión adaptativa, este proceso permitirá priorizar las acciones de corto plazo, consolidar los compromisos de las entidades responsables y corresponsables, fortalecer la estrategia de financiación y ajustar progresivamente los instrumentos de seguimiento y evaluación, garantizando que la implementación responda a las capacidades institucionales, a la disponibilidad de información y a las necesidades que se identifiquen durante su ejecución."
Juliana Arango Sintura	8. Estrategia Financiera / Página 132-134	La propuesta es un avance al reconocer que el principal desafío no es únicamente la movilización de recursos, sino la existencia de una arquitectura financiera que permita orientar las inversiones hacia resultados verificables sobre el ciclo del agua. Un primer comentario se enfoca en sugerir la inclusión de un vínculo más explícito entre la arquitectura financiera y los instrumentos de planificación territorial, para que sea claro como la priorización financiera va a estar determinada por tales instrumentos. Un segundo comentario es que si bien la política incorpora de manera clara el financiamiento climático y la inversión privada, debería ampliarse su alcance hacia el financiamiento de naturaleza (P.E dejando explícito el vínculo entre seguridad hídrica y conservación y restauración de ecosistemas). Finalmente, desde WWF se propone enfatizar que una mejor valoración económica de los beneficios hidrológicos de los ecosistemas puede mejorar la asignación del gasto público y privado, esto pensando no solo en movilizar mas recursos	Se acepta el comentario. La Política comparte la necesidad de que la arquitectura financiera no se limite a identificar y articular fuentes, sino que contribuya a orientar progresivamente los flujos públicos, privados, comunitarios y de cooperación hacia intervenciones que generen resultados verificables en seguridad hídrica, resiliencia climática y conservación, restauración y gestión sostenible de los ecosistemas que sustentan el ciclo del agua. En consecuencia, se ajustará el documento para precisar que la priorización y estructuración financiera de las intervenciones se articularán con los instrumentos de planificación ambiental, territorial y sectorial aplicables, respetando las competencias institucionales, las destinaciones legales, las condiciones de las fuentes y los criterios de vulnerabilidad, equidad, viabilidad y sostenibilidad.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
		sino en hacer mas eficiente el gasto y recursos existentes. Incorporar explícitamente el concepto de alineación de flujos financieros con los objetivos de seguridad hídrica y conservación de los ecosistemas, más allá de la simple articulación de fuentes de recursos. Terminar la frase así: "...orientando progresivamente los flujos públicos y privados hacia inversiones que contribuyan de manera demostrable a la seguridad hídrica, la resiliencia climática y la conservación de los ecosistemas que sustentan el ciclo del agua." En general se habla mucho sobre proyectos, pero se sugiere dar un alcance mayor, refiriendo tambien a la estructuración de portafolios territoriales de inversión. En las referencias a desarrollo de proyectos, complementar con "estructuración de portafolios territoriales de inversión que integren proyectos públicos, privados y comunitarios bajo objetivos comunes de seguridad hídrica Puede incluir elementos tales como preparación de proyectos, modelación financiera, evaluación económica, diseño de esquemas de financiamiento combinado, desarrollo de portafolios regionales. Se recomienda incorporar el desarrollo de metodologías y herramientas para valorar económicamente los beneficios asociados a la conservación, restauración y gestión sostenible de los ecosistemas, de manera que los procesos	La estructuración de portafolios territoriales podrá integrar intervenciones públicas, privadas y comunitarias bajo objetivos comunes de seguridad hídrica. Estos portafolios no sustituirán los instrumentos de planificación ni constituirán por sí mismos una asignación o garantía de financiación. Su preparación, modelación financiera y vinculación con fuentes específicas corresponderán a la fase de implementación. La valoración económica de los beneficios hidrológicos de la conservación, la restauración y la gestión sostenible de los ecosistemas podrá utilizarse como un insumo complementario para mejorar la formulación y evaluación de las intervenciones y la eficiencia del gasto. Esta valoración deberá considerar conjuntamente criterios ecológicos, sociales, culturales y territoriales y no implicará asignar un precio al agua, modificar su naturaleza jurídica o convertir la capacidad de pago en criterio para el acceso o la asignación del recurso. El desarrollo de las metodologías, herramientas, fuentes de información y procedimientos aplicables a dicha valoración corresponderá a la implementación, de acuerdo con las competencias institucionales y las características de cada intervención.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
		de formulación y evaluación de proyectos reflejen adecuadamente los beneficios de la seguridad hídrica, la resiliencia climática y la reducción del riesgo.	
Juliana Arango	Sintura 5.2.1. Enfoque basado en derechos / Pagina 56 - 57 / Parrafo 6	Las relatorias por el derecho humano al agua y el derecho a un ambiente sano de las Naciones han reconocido la relación entre el derecho a un ambiente sano como derecho colectivo y el derecho humano al agua potable y saneamiento. Esa relación se basa en la mirada amplia de la sostenibilidad y de la interdependencia, desde allí, se ha reconocido el agua limpia como un elemento sustantivo del derecho a un ambiente sano que tiene por objetivo conservar, proteger y restaurar los ecosistemas hídricos. Este elemento sustantivo (agua limpia) depende la disponibilidad, calidad y accesibilidad al agua potable y al saneamiento. Esa conexión se deriva en obligaciones y estándares mínimos (estos últimos son lineamientos que orientan la garantía de derechos) que deben ser explícitas en los objetivos de la política, si realmente se quiere adoptar un enfoque de derechos en clave de justicia hídrica. En este punto de derechos, se sugiere fortalecer los derechos de la naturaleza al agua lo cual representa un cambio de paradigma en la gestión del recurso hídrico, ya que tradicionalmente la legislación se ha centrado en el derecho humano al agua, es decir, garantizar el acceso al agua para las personas. En contraste, el derecho de la naturaleza al agua reconoce que los ecosistemas y la biodiversidad también necesitan agua en cantidad, calidad, temporalidad y conectividad suficientes para mantener sus funciones ecológicas, por lo que se sugiere integrar estas	La Política Nacional del Agua incorpora como principio central la Constitución Ecológica pues responde al mandato del Estado de proteger los ecosistemas como fin esencial de la organización social y como garantía de los derechos de las generaciones presentes y futuras. En ese marco, los enfoques constituyen herramientas metodológicas de análisis e implementación que deben aplicarse de manera articulada y complementaria, y no de forma aislada. La interacción entre el enfoque basado en derechos, el enfoque territorial y el enfoque ecosistémico permite incorporar una perspectiva interseccional en el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de la Política, reconociendo que las distintas condiciones de vulnerabilidad, desigualdad y diversidad pueden concurrir simultáneamente y requieren respuestas integrales y contextualizadas. El enfoque basado en derechos de la Política Nacional del Agua integra de manera articulada, el derecho humano al agua, reconocida como derecho fundamental autónomo; el derecho colectivo al ambiente sano y los derechos reconocidos a determinados ecosistemas, sin confundir la naturaleza jurídica, titularidad y mecanismos de protección propios de cada categoría. En consecuencia, la implementación de la Política considera, por una parte, las garantías humanas de disponibilidad, calidad, accesibilidad física y económica, no discriminación e información y, por

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
		dimensiones en el enfoque de derechos.	otra, las condiciones ecológicas de cantidad, calidad, régimen, temporalidad y conectividad necesarias para conservar la funcionalidad, resiliencia y regeneración de los ecosistemas y del ciclo del agua. No obstante, en relación con los derechos de la naturaleza, la Política Nacional del Agua no puede extender sistemáticamente, por vía administrativa, la condición de sujeto de derechos a nuevos ecosistemas ni crear un régimen nacional de guardianes o de representación legal. Tampoco puede modificar las competencias del Sistema Nacional Ambiental, el régimen de concesiones, los procedimientos sancionatorios o las obligaciones legalmente exigibles. El Consejo de Estado, en la sentencia del 20 de noviembre de 2020 sobre el río Quindío, radicación 63001-23-33-000-2019-00024-01, advirtió que esta figura no debe extenderse mecánicamente cuando la protección efectiva puede alcanzarse mediante los instrumentos ambientales y las competencias ya existentes. Un régimen general requeriría desarrollo legislativo, sin perjuicio de los reconocimientos que puedan efectuar los jueces en casos concretos. Por último, se aclara que los aspectos relacionados con el agua como derecho fundamental, recurso natural escaso e insustituible para la vida y la salud, bien de uso público sujeto a la administración estatal y elemento esencial del ambiente y de los ecosistemas, se encuentran desarrolladas transversalmente en el capítulo 5.1, "Principios de la Política Nacional del Agua", particularmente mediante los principios

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
			de justicia ambiental e hídrica, agua como bien común, ordenamiento del territorio alrededor del agua y gobernanza democrática. Asimismo, la Política articula estas dimensiones con el enfoque basado en derechos, que comprende las garantías de disponibilidad, calidad y accesibilidad, las obligaciones reforzadas frente a poblaciones vulnerables y la protección integral del ciclo del agua. En cuanto a los derechos de la naturaleza, el documento incorpora la Constitución Ecológica, el valor intrínseco de los ecosistemas y los reconocimientos legales y jurisprudenciales aplicables a determinados cuerpos de agua como sujetos de derechos, sin que ello implique una declaración general y automática respecto de todos los ecosistemas.
Juliana Arango Sintura	5.1.2. Agua como bien común / Pagina 54 / Parrafo 6	Por la ventana de tiempo de la PNA que es de 24 años, se sugiere no citar el Plan Nacional de Desarrollo, ya que la política pública debe trascender gobiernos, con el fin de que no sea invalidada cuando se dan los procesos de cambio de gobierno y gabinetes.	No se acoge la sugerencia. El Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026, expedido mediante la Ley 2294 de 2023, es el instrumento que ordena y sustenta la actualización de la Política Nacional del Agua; por tanto, su referencia resulta necesaria para identificar el fundamento normativo y programático que dio origen al proceso. El horizonte de la Política hasta 2050 no impide citar el Plan Nacional de Desarrollo vigente durante su formulación. La posterior derogatoria, modificación o pérdida de vigencia total o parcial del Plan no implica, por sí misma, que las políticas públicas, programas o instrumentos formulados en su desarrollo pierdan automáticamente su vigencia. Estos conservarán su aplicación de acuerdo con su naturaleza, contenido, instrumento de adopción y marco normativo aplicable, mientras no sean modificados, sustituidos o

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario(s) recibido(s)
			dejados sin efectos por la autoridad competente. En consecuencia, la referencia al Plan Nacional de Desarrollo permite asegurar la trazabilidad jurídica de la actualización, sin limitar la vocación de largo plazo de la Política ni sujetar automáticamente su vigencia a la duración de un periodo de gobierno.
Juliana Arango Sintura	Pagina 59 / Parrafo 5	Se sugiere integrar de manera explicita la figura de soluciones basadas en la naturaleza y la infraestructura verde o natural como ejes de la adaptación. Parte final: ..."y la incorporacion de criterios de seguridad hídrica en los procesos de transición energética, del desarrollo de infraestructura estratégica" y teniendo como eje central de la planeación hídrica las soluciones basadas en la naturaleza.	Se agradece la participación y su comentario. Se aclara que la propuesta de Política Nacional del Agua 2026-2050 ya incluye e integra de manera transversal el enfoque de Soluciones Basadas en la Naturaleza (SbN), así mismo se aclara que, de conformidad con el artículo 339 de la Constitución Política y dada la naturaleza estratégica de las políticas públicas, se aclara que el marco normativo del documento tiene como finalidad presentar los principales referentes orientadores de la gestión del agua, sin que esto implique sustituir compilaciones oficiales, realizar un análisis exhaustivo de la jerarquía y vigencia de cada disposición, ni alterar o reconocer de forma novatoria derechos, competencias u obligaciones ya definidos por la Constitución y la ley.
Juliana Arango Sintura	a. Objetivo 1. Fomentar la gobernanza del agua multicultural y multinivel y la participación incluyente e incidente orientada al logro de la justicia ambiental e hídrica para la	No es claro el vinculo entre el derecho humano al agua potable y el saneamiento, como derecho individual anclado a la dignidad humana y la protección de los ecosistemas hídricos. Se confunde la gobernanza del agua con la gestión comunitaria y colaborativa del agua. La primera hace referencia a los procesos y sistemas para la toma de decisiones y la segunda, a los procesos y sistemas para la conservación, protección y restauración. Debe quedar explicito que, por medio de la garantía de la dimensión	El enfoque basado en derechos de la Política Nacional del Agua integra de manera articulada, el derecho humano al agua, reconocida como derecho fundamental autónomo; el derecho colectivo al ambiente sano y los derechos reconocidos a determinados ecosistemas, sin confundir la naturaleza jurídica, titularidad y mecanismos de protección propios de cada categoría. En consecuencia, la implementación de la Política considera, por una parte, las garantías humanas de disponibilidad, calidad, accesibilidad

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
	sostenibilidad / Pagina 60	hídrica del derecho a un ambiente se contribuye a la garantía del derecho humano al agua. Y no se hace mención a los conflictos. La gobernanza del agua desde el enfoque de derechos humanos, integra las obligaciones y estándares de los derechos a un ambiente sano y el derecho humano al agua potable y saneamiento, incluyendo especialmente aquellos asociados al acceso a la información y la participación en asuntos ambientales. Además de ello, pone en el centro a las personas defensoras del agua y de los ecosistemas hídricos.	física y económica, no discriminación e información y, por otra, las condiciones ecológicas de cantidad, calidad, régimen, temporalidad y conectividad necesarias para conservar la funcionalidad, resiliencia y regeneración de los ecosistemas y del ciclo del agua. El apartado mencionado busca presentar de manera general los enfoques de la Política y no desarrollar exhaustivamente sus fundamentos conceptuales o jurídicos, debido a que cuentan con desarrollos normativos y jurisprudenciales propios, su incorporación excede el alcance de este apartado.
Jorge Luis Gómez Cure	6. Plan de acción (desde la pg 76): Para el Objetivo 1. Fomentar la gobernanza del agua multicultural y multinivel y la participación incluyente e incidente orientada al logro de la justicia ambiental e hídrica para la sostenibilidad / Acción 8. Estrategia nacional para los acuerdos del agua	Se recomienda que para este proceso se adopte una definición institucional de lo que significa un conflicto socioambiental Igualmente, se considera oportuno desarrollar el propósito de las rutas de diálogo, si estos son un medio para la resolución de conflictos o una etapa adicional dentro de los procesos administrativos en torno a la administración y aprovechamiento del recurso hídrico. La "concertación vinculante" conllevaría a que cada permiso o concesión de aguas se convierta en un trámite administrativo que requiera de la anuencia de la comunidad. Esto se escapa de la finalidad del permiso y puede representar un aumento de los tiempos para otorgar permisos y concesiones, e incluso terminar en que las solicitudes sean negadas no por razones técnicas, sino por razones sociales.	El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, como organismo rector de la gestión del ambiente y de los recursos naturales renovables y coordinador del Sistema Nacional Ambiental —SINA—, tiene entre sus funciones formular la política ambiental nacional, orientar la planificación ambiental y coordinar la actuación de las entidades y actores que intervienen en la gestión integral del recurso hídrico. Bajo estos derroteros, agradecemos su participación y se realizan las siguientes consideraciones respecto de su comentario: La recomendación no se acoge, por cuanto la Política Nacional del Agua ya define el alcance funcional de la Estrategia Nacional para los Acuerdos del Agua y establece que las rutas de diálogo y los acuerdos corresponden a mecanismos de gobernanza y transformación de conflictos, no a etapas adicionales ni sustitutivas de los procedimientos administrativos para otorgar permisos o concesiones. La

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
			interpretación de que la expresión “concertación vinculante” concede a las comunidades poder de veto sobre decisiones administrativas, no corresponde al contenido ni al alcance de la PNA. Dicha expresión se encuentra vinculada a la construcción de acuerdos para la prevención, manejo y transformación de conflictos hídricos, así como a su seguimiento y evaluación. La acción no atribuye a las comunidades funciones de aprobación, decisión administrativa o control sobre los actos expedidos por las autoridades competentes, es decir, no crea un poder decisorio comunitario ni modifica el régimen legal de administración y autorización de los usos del agua. La Acción 8 del Objetivo 1, “Estrategia Nacional para los Acuerdos del Agua”, páginas 87 a 89 de la PNA, define como propósito transformar las conflictividades socioambientales asociadas al agua y las relaciones asimétricas de poder que inciden en su gestión. Para ello, establece el mapeo y caracterización de conflictos, la identificación de sus causas, usos, intereses, valoraciones y dinámicas territoriales, así como la conformación de mesas regionales, rutas de diálogo, mecanismos de seguimiento y acuerdos interculturales. Estos elementos proporcionan el contenido operativo para identificar y gestionar los conflictos socioambientales sin requerir una definición abstracta separada del contexto territorial. Las rutas de diálogo previstas en la Acción 8 son espacios de interlocución, prevención, manejo y transformación de conflictos, orientados a construir acuerdos entre

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
			autoridades, comunidades, organizaciones sociales y sectores productivos. No constituyen trámites administrativos adicionales ni reemplazan los procedimientos de evaluación técnica, participación, decisión y control previstos para los permisos, concesiones y autorizaciones ambientales. Desde el punto de vista jurídico, la Ley 99 de 1993 y el Decreto 1076 de 2015 asignan a las autoridades ambientales las competencias para administrar el recurso hídrico, otorgar concesiones, expedir permisos y ejercer control ambiental. La participación ciudadana fortalece la información, la deliberación y el seguimiento de las decisiones, pero no transfiere a las comunidades la potestad administrativa ni convierte su consentimiento en requisito general para la expedición de actos administrativos. En este marco, la expresión “concertación vinculante” se entiende respecto de los compromisos formalmente acordados y de sus mecanismos de seguimiento, no como una autorización para condicionar permisos o concesiones a la aprobación comunitaria. Por lo anterior, la recomendación no se acoge como una modificación adicional de la Acción 8. La PNA ya establece el propósito, los actores, las etapas, las rutas de diálogo y los mecanismos de seguimiento necesarios para gestionar los conflictos socioambientales asociados al agua, dentro del marco de competencias administrativas y ambientales vigente.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario(s) recibido(s)
Jorge Luis Gómez Cure	6. Plan de acción (desde la pg 76): Para el Objetivo 1. Fomentar la gobernanza del agua multicultural y multinivel y la participación incluyente e incidente orientada al logro de la justicia ambiental e hídrica para la sostenibilidad / Acción 8. Estrategia nacional para los acuerdos del agua	Para formular la línea base se sugieren como actores estratégicos el sector académico, las entidades sin ánimo de lucro y el Ministerio de Defensa para aquellas zonas del país en donde las conflictividades socioambientales trascienden a las dinámicas del conflicto armado.	El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, como organismo rector de la gestión del ambiente y de los recursos naturales renovables y coordinador del Sistema Nacional Ambiental —SINA—, tiene entre sus funciones formular la política ambiental nacional, orientar la planificación ambiental y coordinar la actuación de las entidades y actores que intervienen en la gestión integral del recurso hídrico. Bajo estos derroteros, agradecemos su participación y se realizan las siguientes consideraciones respecto de su comentario: El comentario se acoge, por cuanto la participación del Ministerio de Defensa Nacional como actor de articulación fortalece la caracterización integral de los conflictos hídricos en territorios donde las problemáticas ambientales y de acceso al agua se relacionan con dinámicas de seguridad, presencia institucional y conflicto armado. La incorporación se realizará en el apartado “Actores” de la Acción 8 del Objetivo 1, “Estrategia Nacional para los Acuerdos del Agua”, página 88 de la PNA, junto con las entidades que intervienen en la identificación, caracterización y transformación de conflictos hídricos. La Acción 8 establece el mapeo y caracterización de conflictos, la identificación de sus causas, relaciones de poder y dinámicas territoriales, la conformación de mesas regionales multiactor y la construcción de rutas de diálogo y acuerdos. La PNA ya incluye como actores a las autoridades ambientales, organizaciones comunitarias y sociales, universidades, entidades territoriales, empresas de

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
			servicios públicos, sectores productivos, gremios minero-energéticos, Ministerio del Interior, Defensoría del Pueblo y Procuraduría Ambiental y Agraria. La inclusión del Ministerio de Defensa complementa esta arquitectura institucional al aportar información y coordinación en los territorios donde las conflictividades hídricas tienen relación con condiciones de seguridad, protección de comunidades y presencia estatal. La incorporación se limita a una función de articulación e intercambio de información en el marco de la Estrategia Nacional para los Acuerdos del Agua. No asigna al Ministerio de Defensa competencias ambientales, funciones de administración del recurso hídrico ni facultades para decidir sobre permisos, concesiones o autorizaciones ambientales. Las competencias de las autoridades ambientales permanecen regidas por la Ley 99 de 1993 y el Decreto 1076 de 2015, mientras que la participación del sector defensa se desarrolla dentro de sus competencias constitucionales y legales. En consecuencia, se incorpora expresamente al Ministerio de Defensa Nacional como actor de articulación en la Acción 8 del Objetivo 1, para fortalecer la línea base y el análisis territorial de los conflictos hídricos relacionados con dinámicas de seguridad y conflicto armado, respetando la distribución legal de competencias.
Jorge Luis Gómez Cure	6. Plan de acción (desde la pg 76): Para el Objetivo 1. Fomentar la	Teniendo en cuenta que la acción es el desarrollo de capacidades institucionales y sociales para la gestión del recurso y que, como parte de su contenido estratégico, se	Se agradece la observación y el interés por fortalecer las capacidades institucionales, técnicas, comunitarias y sociales para la gobernanza y la gestión adaptativa del agua

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
	gobernanza del agua multicultural y multinivel y la participación incluyente e incidente orientada al logro de la justicia ambiental e hídrica para la sostenibilidad / Acción 6. Estrategia Nacional para el desarrollo de capacidades institucionales y sociales en la gestión adaptativa del agua	propone el fortalecimiento de mecanismos IVC, se recomienda contar con acciones dirigidas al fortalecimiento de herramientas para el seguimiento de las obligaciones adquiridas en los instrumentos ambientales, sobretudo a nivel territorial. Igualmente, en la revisión de las metas de la Acción 6 se observó que no fueron definidos objetivos por cumplir para el fortalecimiento de los mecanismos de IVC, por lo que su mención en la Política no tendría incidencia durante el seguimeinto de la misma.	en la Política Nacional del Agua. Los comentarios reconocen asuntos relevantes para la implementación de la política, destacamos el fortalecimiento de la gobernanza comunitaria y rural; la participación de las Juntas de Acción Comunal, organizaciones locales, gestores comunitarios, comunidades étnicas, campesinas y urbanas; el reconocimiento de redes ciudadanas y procesos de educación hídrica; el fortalecimiento de los institutos de investigación; la prevención y transformación de conflictos por el agua; la incorporación de los sistemas de conocimiento ancestrales y locales; y el fortalecimiento de los mecanismos de inspección, vigilancia y control. Es preciso mencionar que estos asuntos se encuentran sustentados en el numeral 5.3, “Estructura estratégica de la Política Nacional del Agua: objetivos y líneas estratégicas”; el numeral 5.3.1, “Gobernanza y conocimiento del agua para la justicia ambiental e hídrica y el ordenamiento del territorio alrededor del agua”; y el numeral 6.1.1, “Objetivo 1”, particularmente en la Acción 6, “Estrategia Nacional para el desarrollo de capacidades institucionales y sociales en la gestión adaptativa del agua”. También se relacionan con la Acción 7, “Estrategia de educación y diálogo intercultural para el fortalecimiento de ciudadanías protectoras del ciclo del agua”, y la Acción 8, “Estrategia para la prevención y transformación de conflictos alrededor del agua”. En atención a los comentarios, se precisará en la Acción 6 el reconocimiento de las organizaciones comunitarias

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
			rurales, Juntas de Acción Comunal, asociaciones de usuarios, gestores comunitarios y demás actores locales como participantes en la gestión y protección de microcuencas y sistemas locales de abastecimiento, de acuerdo con sus capacidades, funciones y el marco jurídico aplicable. Esta incorporación no les asigna automáticamente funciones de ejecución, administración o contratación, ni constituye por sí sola una obligación general de financiación pública. Asimismo, se fortalecerá la referencia a los institutos de investigación ambiental y a las autoridades ambientales como actores de cualificación técnica, generación de conocimiento, monitoreo, seguimiento e innovación. Se precisará también la relación entre el fortalecimiento de capacidades para la inspección, vigilancia y control y el seguimiento de las obligaciones establecidas en los instrumentos ambientales, especialmente en el nivel territorial. La PNA reconoce que los conflictos por el agua expresan desigualdades, relaciones asimétricas de poder y diferentes formas de interacción con los territorios. Por ello, prevé procesos de diálogo, concertación, construcción de acuerdos, educación intercultural, transparencia, control social y transformación de conflictos. La implementación de estas orientaciones podrá apoyarse en guías, metodologías, sistemas de información y arreglos institucionales existentes, sin crear una estrategia paralela, un procedimiento único o una nueva instancia dentro del texto

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
			principal de la política. La incorporación de los enfoques diferenciales, de género y de diversidad cultural, así como de los sistemas de conocimiento ancestrales, locales y campesinos, se desarrollará progresivamente mediante las fases y metas de la Acción 6, la Acción 7 y la Acción 8. Su seguimiento se articulará con el numeral 7, “Estrategia de seguimiento y evaluación de la política”; el numeral 7.1, “Consideraciones metodológicas en las acciones de seguimiento y evaluación”; el numeral 7.2, “Indicadores de seguimiento por objetivos y líneas estratégicas”; y el numeral 7.3, “Esquema institucional de seguimiento y evaluación”. En consecuencia, los comentarios aportan a esclarecer el fortalecimiento institucional, reconocimiento de actores, generación de capacidades, prevención de conflictos y mejora del seguimiento. Sin embargo, se cabe destacar que la solicitud de ajustes autónomos que impliquen crear nuevas estrategias paralelas, establecer reglas generales de financiación, conferir carácter obligatorio o vinculante a todos los acuerdos alrededor del agua, crear procedimientos detallados de inspección, vigilancia y control, o asignar competencias no previstas en la normativa vigente no son del alcance jurídico de la PNA. Tales desarrollos deberán definirse, mediante los instrumentos de implementación, reglamentación, financiación y gestión institucional de acuerdo a las fases e instancias correspondientes.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario(s) recibido(s)
Jorge Luis Gómez Cure	6. Plan de acción (desde la pg 76): Para el Objetivo 1. Fomentar la gobernanza del agua multicultural y multinivel y la participación incluyente e incidente orientada al logro de la justicia ambiental e hídrica para la sostenibilidad / Acción 6. Estrategia Nacional para el desarrollo de capacidades institucionales y sociales en la gestión adaptativa del agua	Si la sugerencia dada en el comentario anterior es adoptada, también se recomienda ajustar la meta a 2030, ya que no hay acciones concretas para la incorporación del sistema de conocimiento, pero a 2040 se fijó como "alcanzar entre el 80% de implementación del programa e integración efectiva de los conocimientos ancestrales y locales".	Se agradece la observación y el interés por fortalecer las capacidades institucionales, técnicas, comunitarias y sociales para la gobernanza y la gestión adaptativa del agua en la Política Nacional del Agua. Los comentarios reconocen asuntos relevantes para la implementación de la política, destacamos el fortalecimiento de la gobernanza comunitaria y rural; la participación de las Juntas de Acción Comunal, organizaciones locales, gestores comunitarios, comunidades étnicas, campesinas y urbanas; el reconocimiento de redes ciudadanas y procesos de educación hídrica; el fortalecimiento de los institutos de investigación; la prevención y transformación de conflictos por el agua; la incorporación de los sistemas de conocimiento ancestrales y locales; y el fortalecimiento de los mecanismos de inspección, vigilancia y control. Es preciso mencionar que estos asuntos se encuentran sustentados en el numeral 5.3, "Estructura estratégica de la Política Nacional del Agua: objetivos y líneas estratégicas"; el numeral 5.3.1, "Gobernanza y conocimiento del agua para la justicia ambiental e hídrica y el ordenamiento del territorio alrededor del agua"; y el numeral 6.1.1, "Objetivo 1", particularmente en la Acción 6, "Estrategia Nacional para el desarrollo de capacidades institucionales y sociales en la gestión adaptativa del agua". También se relacionan con la Acción 7, "Estrategia de educación y diálogo intercultural para el fortalecimiento de ciudadanías protectoras del ciclo del agua", y la Acción 8, "Estrategia para la prevención y transformación de conflictos alrededor del agua".

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
			En atención a los comentarios, se precisará en la Acción 6 el reconocimiento de las organizaciones comunitarias rurales, Juntas de Acción Comunal, asociaciones de usuarios, gestores comunitarios y demás actores locales como participantes en la gestión y protección de microcuencas y sistemas locales de abastecimiento, de acuerdo con sus capacidades, funciones y el marco jurídico aplicable. Esta incorporación no les asigna automáticamente funciones de ejecución, administración o contratación, ni constituye por sí sola una obligación general de financiación pública. Asimismo, se fortalecerá la referencia a los institutos de investigación ambiental y a las autoridades ambientales como actores de cualificación técnica, generación de conocimiento, monitoreo, seguimiento e innovación. Se precisará también la relación entre el fortalecimiento de capacidades para la inspección, vigilancia y control y el seguimiento de las obligaciones establecidas en los instrumentos ambientales, especialmente en el nivel territorial. La PNA reconoce que los conflictos por el agua expresan desigualdades, relaciones asimétricas de poder y diferentes formas de interacción con los territorios. Por ello, prevé procesos de diálogo, concertación, construcción de acuerdos, educación intercultural, transparencia, control social y transformación de conflictos. La implementación de estas orientaciones podrá apoyarse en guías, metodologías,

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
			sistemas de información y arreglos institucionales existentes, sin crear una estrategia paralela, un procedimiento único o una nueva instancia dentro del texto principal de la política. La incorporación de los enfoques diferenciales, de género y de diversidad cultural, así como de los sistemas de conocimiento ancestrales, locales y campesinos, se desarrollará progresivamente mediante las fases y metas de la Acción 6, la Acción 7 y la Acción 8. Su seguimiento se articulará con el numeral 7, “Estrategia de seguimiento y evaluación de la política”; el numeral 7.1, “Consideraciones metodológicas en las acciones de seguimiento y evaluación”; el numeral 7.2, “Indicadores de seguimiento por objetivos y líneas estratégicas”; y el numeral 7.3, “Esquema institucional de seguimiento y evaluación”. En consecuencia, los comentarios aportan a esclarecer el fortalecimiento institucional, reconocimiento de actores, generación de capacidades, prevención de conflictos y mejora del seguimiento. Sin embargo, se cabe destacar que la solicitud de ajustes autónomos que impliquen crear nuevas estrategias paralelas, establecer reglas generales de financiación, conferir carácter obligatorio o vinculante a todos los acuerdos alrededor del agua, crear procedimientos detallados de inspección, vigilancia y control, o asignar competencias no previstas en la normativa vigente no son del alcance jurídico de la PNA. Tales desarrollos deberán definirse, mediante los instrumentos de implementación, reglamentación,

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario(s) recibido(s)
			financiación y gestión institucional de acuerdo a las fases e instancias correspondientes.
Jorge Luis Gómez Cure	6. Plan de acción (desde la pg 76): Para el Objetivo 1. Fomentar la gobernanza del agua multicultural y multinivel y la participación incluyente e incidente orientada al logro de la justicia ambiental e hídrica para la sostenibilidad / Acción 4. Modelo de gobernanza técnico-diplomática para aguas compartidas	Se recomienda solicitar un concepto jurídico a la Cancillería sobre la posibilidad de estructurar este modelo de gobernanza y también, cuál es el régimen jurídico a través del cual se harán los comités técnicos binacionales de cuenca. Si es necesario definir el instrumento jurídico para llegar a este acuerdo entre Estado	Se agradece la observación, la cual aporta elementos valiosos para fortalecer el esquema de seguimiento y evaluación de la Política Nacional del Agua. No obstante, las recomendaciones formuladas comprenden aspectos de distinta naturaleza, algunos de los cuales se incorporan en el fortalecimiento del sistema de seguimiento y otros que ya hacen parte del alcance de la política o corresponden a competencias y desarrollos que exceden el ámbito propio de este instrumento. En este sentido: Se acoge la recomendación. Esto, a través del fortalecimiento del Capítulo 7 y la incorporación del Documento de Seguimiento y Evaluación como anexo para avanzar hacia un esquema de seguimiento más articulado, sustentado en una batería de indicadores y un plan de acción comunes para la implementación de la política. En este marco, se promoverá la armonización de los procesos de seguimiento y la articulación con los diferentes instrumentos de planificación, procurando reducir duplicidades y favorecer el uso eficiente de la información disponible. La propuesta de la Política Nacional del Agua se materializa a través de un plan de acción estructurado, y una estrategia de seguimiento y evaluación que permiten generar y monitorear el cumplimiento de metas e indicadores de manera sistemática. Este sistema se fundamenta en los principios de la gestión adaptativa, lo que permite revisar

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
			periódicamente el progreso y ajustar las acciones frente a la incertidumbre y las condiciones cambiantes de los sistemas. La política despliega una estrategia territorial que reconoce las particularidades locales y la diversidad ecosistémica, étnica y cultural, asegurando que la información llegue a cada región. Finalmente, la implementación se rige por los pilares de transparencia y rendición de cuentas en el marco del Acuerdo de Escazú, garantizando la democratización del conocimiento y el acceso público a la información hídrica para fortalecer la justicia ambiental.
Jorge Luis Gómez Cure	Objetivo 1. Fomentar la gobernanza del agua multicultural y multinivel y la participación incluyente e incidente orientada al logro de la justicia ambiental e hídrica para la sostenibilidad / 5.3.1. Gobernanza y conocimiento del agua para la justicia ambiental e hídrica y el ordenamiento del territorio alrededor del agua	El Consejo Nacional del Agua fue creado mediante la Ley 1753 de 2015 “Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 “Todos por un nuevo país” , en ese sentido, la Política propone una modificación que debe pasar por una iniciativa legislativa que permita su reconfiguración lo que podrá generar retrasos para la implementación de acciones que dependen de la reconfiguración de la instancia. El Artículo 250 establece que “este Consejo asumirá las funciones de coordinación y articulación intersectorial de las políticas, planes y programas para la administración sostenible del recurso hídrico.” Por lo que se recomienda que el Consejo conserve la misma naturaleza jurídica para que su modificación recaiga en su estructura y funciones, reglamentadas mediante el Decreto 585 de 2017. Ahora bien, se recomienda ajustar la redacción de la segunda parte del párrafo en el sentido indicar que se contempla incluir los instrumentos propios de los pueblos indígenas como un componente en la articulación con los	Se agradece la observación y el interés por la delimitación de competencias, la coordinación interinstitucional y la seguridad jurídica de la Política Nacional del Agua. La Política Nacional del Agua constituye un instrumento estratégico de orientación y coordinación de la gestión del agua. En consecuencia, sus disposiciones deben interpretarse dentro del marco de competencias establecido por la Constitución Política, la Ley 99 de 1993, la Ley 1753 de 2015, la Ley 388 de 1997, la Ley 489 de 1998 y sus correspondientes decretos reglamentarios. La política no sustituye los instrumentos jurídicos requeridos para crear, transformar, fusionar o suprimir entidades e instancias, modificar sus funciones, establecer obligaciones presupuestales o definir reglas de prevalencia entre normas y políticas sectoriales. El numeral 2.2, “Marco normativo nacional”, y el numeral 2.3, “Marco institucional e interinstitucional”, reconocen al Sistema Nacional Ambiental —SINA— como el conjunto de orientaciones, normas, actividades, recursos, programas e

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
		demás instrumentos jurídicos y técnicos, ya que la redacción actual ofrece una interpretación que limita el alcance del Consejo al reconocimiento e inclusión de dichos instrumentos.	instituciones que permiten aplicar los principios ambientales establecidos por la Ley 99 de 1993. Por ello, el Sistema para la Gobernanza del Agua no se concibe como un sistema paralelo ni como un mecanismo que sustituya al SINA, al Consejo Nacional del Agua, a las autoridades ambientales o a las instancias territoriales existentes. Su diseño deberá apoyarse en la institucionalidad vigente, identificar los mecanismos de articulación y complementariedad y evitar duplicidades o cargas administrativas innecesarias. La fase de diseño prevista en el numeral 6.1.1, Objetivo 1, Acción 1, “Sistema para la Gobernanza del Agua”, comprende la definición de su arquitectura institucional y operativa, la articulación con el SINA y los sistemas relacionados, los mecanismos de coordinación y participación, las fuentes de financiación y la identificación del instrumento jurídico idóneo para su adopción. Será en ese proceso técnico y jurídico donde se determine el alcance definitivo del Sistema, previa revisión de las instancias existentes y sin modificar competencias mediante el texto de la política. No corresponde a la PNA imponer su inclusión obligatoria en un futuro Plan Nacional de Desarrollo ni anticipar el contenido de instrumentos cuya adopción compete al legislador o al Gobierno nacional. En relación con las políticas sectoriales señaladas en el numeral 2.4.2, “Políticas de otros sectores”, la articulación promovida por la PNA no establece una jerarquía general entre políticas, planes o instrumentos. La prevalencia,

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
			obligatoriedad y procedimiento de concertación aplicables en cada caso dependen de la Constitución, la ley, los decretos reglamentarios y las competencias de las autoridades correspondientes. El CNA podrá promover coordinación, trazabilidad y acuerdos intersectoriales, pero no puede definir por sí mismo reglas generales de prevalencia ni resolver conflictos normativos por fuera de sus funciones legales. El Consejo Nacional del Agua conserva la naturaleza de instancia de coordinación y articulación intersectorial definida por el artículo 250 de la Ley 1753 de 2015, el Decreto 585 de 2017 y el artículo 2.2.8.3a.1.1 del Decreto 1076 de 2015. El numeral 5.3.1, “Gobernanza y conocimiento del agua para la justicia ambiental e hídrica y el ordenamiento del territorio alrededor del agua”, y el numeral 6.1.1, Objetivo 1, Acción 2, “Estrategia de fortalecimiento del Consejo Nacional de Agua”, orientan su fortalecimiento sin convertirlo en autoridad ambiental, entidad ejecutora o instancia competente para formular, concertar o adoptar instrumentos de ordenamiento territorial. Por consiguiente, la armonización de instrumentos promovida por el CNA debe entenderse como una labor de coordinación intersectorial. Esta función no sustituye las competencias de las autoridades ambientales en la concertación de asuntos ambientales ni las competencias de las entidades territoriales en la formulación y adopción de los POT, PBOT y EOT, de conformidad con la Ley 388

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
			de 1997 y el Decreto 1077 de 2015. Tampoco asigna al CNA funciones de administración del recurso hídrico, contratación, ejecución presupuestal o gerencia de proyectos. La asignación de responsabilidades de dirección, regulación, administración, ejecución, financiación y evaluación se mantiene en las entidades legalmente competentes. El numeral 7, “Estrategia de seguimiento y evaluación de la política”, y el numeral 7.3, “Esquema institucional de seguimiento y evaluación”, establecen el liderazgo técnico del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, la participación de los sectores responsables y el apoyo del Departamento Nacional de Planeación, sin crear una nueva agencia nacional ni transformar entidades mediante la PNA. En materia financiera, el numeral 8, “Estrategia financiera”, y el numeral 8.4, “Acciones estratégicas”, organizan la coordinación, trazabilidad y seguimiento de las inversiones sin trasladar competencias presupuestales o ejecutoras al CNA o a los CARMAC. De acuerdo con el artículo 2.2.3.1.3.1 del Decreto 1076 de 2015, los CARMAC son instancias de coordinación para promover acuerdos interinstitucionales e intersectoriales en las macrocuencas; por tanto, su participación en la estrategia financiera debe entenderse como articulación y promoción de acuerdos sobre prioridades territoriales, y no como una facultad autónoma para decidir la asignación de recursos.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
			Atendiendo los comentarios, se incorporarán precisiones puntuales para señalar que el Sistema para la Gobernanza del Agua no sustituye ni modifica las competencias e instancias del SINA; que el CNA ejerce funciones de coordinación sin asumir atribuciones de las autoridades ambientales o territoriales; que la articulación con los instrumentos propios de los pueblos étnicos se realizará respetando su autonomía y el ordenamiento jurídico aplicable; y que los CARMAC promoverán acuerdos sobre prioridades territoriales sin asumir facultades de asignación presupuestal. Las propuestas ciudadanas que impliquen fusionar o eliminar instancias, crear una agencia, imponer obligaciones a futuros gobiernos, modificar competencias o establecer reglas de prevalencia deberán tramitarse mediante los instrumentos jurídicos y procedimientos competentes.
Jorge Luis Gómez Cure	6. Plan de acción (desde la pg 76): Para el Objetivo 1. Fomentar la gobernanza del agua multicultural y multinivel y la participación incluyente e incidente orientada al logro de la justicia ambiental e hídrica para la sostenibilidad / Acción 1. Sistema para la gobernanza del Agua	Se recomienda especificar cuál es el alcance de la articulación con el SINA, si será una articulación con la institucionalidad del SINA o si supone la integración del Sistema para la Gobernanza del Agua como un componente institucional, de políticas y programas del SINA. Esto contribuye al desarrollo de las acciones dirigidas a la primera meta que pretende establecer el diseño técnico del Sistema de Gobernanza del Agua y la definición del instrumento normativo correspondiente.	Se agradece la observación y el interés por la delimitación de competencias, la coordinación interinstitucional y la seguridad jurídica de la Política Nacional del Agua. La Política Nacional del Agua constituye un instrumento estratégico de orientación y coordinación de la gestión del agua. En consecuencia, sus disposiciones deben interpretarse dentro del marco de competencias establecido por la Constitución Política, la Ley 99 de 1993, la Ley 1753 de 2015, la Ley 388 de 1997, la Ley 489 de 1998 y sus correspondientes decretos reglamentarios. La política no sustituye los instrumentos jurídicos requeridos para crear, transformar, fusionar o suprimir entidades e instancias, modificar sus funciones, establecer obligaciones presupuestales o definir reglas de prevalencia entre normas y políticas sectoriales.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
			El numeral 2.2, “Marco normativo nacional”, y el numeral 2.3, “Marco institucional e interinstitucional”, reconocen al Sistema Nacional Ambiental —SINA— como el conjunto de orientaciones, normas, actividades, recursos, programas e instituciones que permiten aplicar los principios ambientales establecidos por la Ley 99 de 1993. Por ello, el Sistema para la Gobernanza del Agua no se concibe como un sistema paralelo ni como un mecanismo que sustituya al SINA, al Consejo Nacional del Agua, a las autoridades ambientales o a las instancias territoriales existentes. Su diseño deberá apoyarse en la institucionalidad vigente, identificar los mecanismos de articulación y complementariedad y evitar duplicidades o cargas administrativas innecesarias. La fase de diseño prevista en el numeral 6.1.1, Objetivo 1, Acción 1, “Sistema para la Gobernanza del Agua”, comprende la definición de su arquitectura institucional y operativa, la articulación con el SINA y los sistemas relacionados, los mecanismos de coordinación y participación, las fuentes de financiación y la identificación del instrumento jurídico idóneo para su adopción. Será en ese proceso técnico y jurídico donde se determine el alcance definitivo del Sistema, previa revisión de las instancias existentes y sin modificar competencias mediante el texto de la política. No corresponde a la PNA imponer su inclusión obligatoria en un futuro Plan Nacional de Desarrollo ni anticipar el contenido de instrumentos cuya adopción compete al legislador o al Gobierno nacional.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
			En relación con las políticas sectoriales señaladas en el numeral 2.4.2, "Políticas de otros sectores", la articulación promovida por la PNA no establece una jerarquía general entre políticas, planes o instrumentos. La prevalencia, obligatoriedad y procedimiento de concertación aplicables en cada caso dependen de la Constitución, la ley, los decretos reglamentarios y las competencias de las autoridades correspondientes. El CNA podrá promover coordinación, trazabilidad y acuerdos intersectoriales, pero no puede definir por sí mismo reglas generales de prevalencia ni resolver conflictos normativos por fuera de sus funciones legales. El Consejo Nacional del Agua conserva la naturaleza de instancia de coordinación y articulación intersectorial definida por el artículo 250 de la Ley 1753 de 2015, el Decreto 585 de 2017 y el artículo 2.2.8.3a.1.1 del Decreto 1076 de 2015. El numeral 5.3.1, "Gobernanza y conocimiento del agua para la justicia ambiental e hídrica y el ordenamiento del territorio alrededor del agua", y el numeral 6.1.1, Objetivo 1, Acción 2, "Estrategia de fortalecimiento del Consejo Nacional de Agua", orientan su fortalecimiento sin convertirlo en autoridad ambiental, entidad ejecutora o instancia competente para formular, concertar o adoptar instrumentos de ordenamiento territorial. Por consiguiente, la armonización de instrumentos promovida por el CNA debe entenderse como una labor de

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
			coordinación intersectorial. Esta función no sustituye las competencias de las autoridades ambientales en la concertación de asuntos ambientales ni las competencias de las entidades territoriales en la formulación y adopción de los POT, PBOT y EOT, de conformidad con la Ley 388 de 1997 y el Decreto 1077 de 2015. Tampoco asigna al CNA funciones de administración del recurso hídrico, contratación, ejecución presupuestal o gerencia de proyectos. La asignación de responsabilidades de dirección, regulación, administración, ejecución, financiación y evaluación se mantiene en las entidades legalmente competentes. El numeral 7, “Estrategia de seguimiento y evaluación de la política”, y el numeral 7.3, “Esquema institucional de seguimiento y evaluación”, establecen el liderazgo técnico del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, la participación de los sectores responsables y el apoyo del Departamento Nacional de Planeación, sin crear una nueva agencia nacional ni transformar entidades mediante la PNA. En materia financiera, el numeral 8, “Estrategia financiera”, y el numeral 8.4, “Acciones estratégicas”, organizan la coordinación, trazabilidad y seguimiento de las inversiones sin trasladar competencias presupuestales o ejecutoras al CNA o a los CARMAC. De acuerdo con el artículo 2.2.3.1.3.1 del Decreto 1076 de 2015, los CARMAC son instancias de coordinación para promover acuerdos interinstitucionales e intersectoriales en las macrocuencas;

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
			por tanto, su participación en la estrategia financiera debe entenderse como articulación y promoción de acuerdos sobre prioridades territoriales, y no como una facultad autónoma para decidir la asignación de recursos. Atendiendo los comentarios, se incorporarán precisiones puntuales para señalar que el Sistema para la Gobernanza del Agua no sustituye ni modifica las competencias e instancias del SINA; que el CNA ejerce funciones de coordinación sin asumir atribuciones de las autoridades ambientales o territoriales; que la articulación con los instrumentos propios de los pueblos étnicos se realizará respetando su autonomía y el ordenamiento jurídico aplicable; y que los CARMAC promoverán acuerdos sobre prioridades territoriales sin asumir facultades de asignación presupuestal. Las propuestas ciudadanas que impliquen fusionar o eliminar instancias, crear una agencia, imponer obligaciones a futuros gobiernos, modificar competencias o establecer reglas de prevalencia deberán tramitarse mediante los instrumentos jurídicos y procedimientos competentes.
Jorge Luis Gómez Cure	6. Plan de acción (desde la pg 76): Para el Objetivo 1. Fomentar la gobernanza del agua multicultural y multinivel y la participación incluyente e incidente orientada al logro de la justicia ambiental e hídrica para	Teniendo en cuenta que en el diseño técnico del Sistema para la Gobernanza del Agua se propone que sea el Consejo Nacional del Agua el coordinador del Sistema, y que dentro de las metas del Sistema, se encuentra la armonización de los instrumentos de planificación territorial y sectorial progresivamente alrededor del agua existen dudas sobre las competencias del Consejo para concertar los componentes ambientales de los instrumentos de ordenación y si la misma está concebida para ser una	Se agradece la observación y el interés por la delimitación de competencias, la coordinación interinstitucional y la seguridad jurídica de la Política Nacional del Agua. La Política Nacional del Agua constituye un instrumento estratégico de orientación y coordinación de la gestión del agua. En consecuencia, sus disposiciones deben interpretarse dentro del marco de competencias establecido por la Constitución Política, la Ley 99 de 1993, la Ley 1753 de 2015, la Ley 388 de 1997, la Ley 489 de 1998 y sus

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
	la sostenibilidad / Acción 2. Estrategia de fortalecimiento del Consejo Nacional de Agua	nueva instancia adicional para la construcción de acuerdos en torno a los componentes ambientales que constituyen el ordenamiento territorial. Se recomienda presentar con mayor claridad el alcance de la instancia como órgano de coordinación y el rol que funje en la expedición de los instrumentos de ordenamiento territorial como los POT, EOT y otros esquemas intermedios, así como, la ruta institucional, ya que incide en el ámbito de las competencias de las autoridades ambientales. Para la reestructuración del Consejo Nacional del Agua se recomienda contemplar que, por su naturaleza jurídica de instancia de coordinación, se debe desarrollar la estrategia financiera que permitirá soportar las nuevas necesidades de capacidad operativa, organizativa y técnica.	correspondientes decretos reglamentarios. La política no sustituye los instrumentos jurídicos requeridos para crear, transformar, fusionar o suprimir entidades e instancias, modificar sus funciones, establecer obligaciones presupuestales o definir reglas de prevalencia entre normas y políticas sectoriales. El numeral 2.2, “Marco normativo nacional”, y el numeral 2.3, “Marco institucional e interinstitucional”, reconocen al Sistema Nacional Ambiental —SINA— como el conjunto de orientaciones, normas, actividades, recursos, programas e instituciones que permiten aplicar los principios ambientales establecidos por la Ley 99 de 1993. Por ello, el Sistema para la Gobernanza del Agua no se concibe como un sistema paralelo ni como un mecanismo que sustituya al SINA, al Consejo Nacional del Agua, a las autoridades ambientales o a las instancias territoriales existentes. Su diseño deberá apoyarse en la institucionalidad vigente, identificar los mecanismos de articulación y complementariedad y evitar duplicidades o cargas administrativas innecesarias. La fase de diseño prevista en el numeral 6.1.1, Objetivo 1, Acción 1, “Sistema para la Gobernanza del Agua”, comprende la definición de su arquitectura institucional y operativa, la articulación con el SINA y los sistemas relacionados, los mecanismos de coordinación y participación, las fuentes de financiación y la identificación del instrumento jurídico idóneo para su adopción. Será en ese proceso técnico y jurídico donde se determine el

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
			alcance definitivo del Sistema, previa revisión de las instancias existentes y sin modificar competencias mediante el texto de la política. No corresponde a la PNA imponer su inclusión obligatoria en un futuro Plan Nacional de Desarrollo ni anticipar el contenido de instrumentos cuya adopción compete al legislador o al Gobierno nacional. En relación con las políticas sectoriales señaladas en el numeral 2.4.2, “Políticas de otros sectores”, la articulación promovida por la PNA no establece una jerarquía general entre políticas, planes o instrumentos. La prevalencia, obligatoriedad y procedimiento de concertación aplicables en cada caso dependen de la Constitución, la ley, los decretos reglamentarios y las competencias de las autoridades correspondientes. El CNA podrá promover coordinación, trazabilidad y acuerdos intersectoriales, pero no puede definir por sí mismo reglas generales de prevalencia ni resolver conflictos normativos por fuera de sus funciones legales. El Consejo Nacional del Agua conserva la naturaleza de instancia de coordinación y articulación intersectorial definida por el artículo 250 de la Ley 1753 de 2015, el Decreto 585 de 2017 y el artículo 2.2.8.3a.1.1 del Decreto 1076 de 2015. El numeral 5.3.1, “Gobernanza y conocimiento del agua para la justicia ambiental e hídrica y el ordenamiento del territorio alrededor del agua”, y el numeral 6.1.1, Objetivo 1, Acción 2, “Estrategia de fortalecimiento del Consejo Nacional de Agua”, orientan su fortalecimiento sin convertirlo en autoridad ambiental,

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
			entidad ejecutora o instancia competente para formular, concertar o adoptar instrumentos de ordenamiento territorial. Por consiguiente, la armonización de instrumentos promovida por el CNA debe entenderse como una labor de coordinación intersectorial. Esta función no sustituye las competencias de las autoridades ambientales en la concertación de asuntos ambientales ni las competencias de las entidades territoriales en la formulación y adopción de los POT, PBOT y EOT, de conformidad con la Ley 388 de 1997 y el Decreto 1077 de 2015. Tampoco asigna al CNA funciones de administración del recurso hídrico, contratación, ejecución presupuestal o gerencia de proyectos. La asignación de responsabilidades de dirección, regulación, administración, ejecución, financiación y evaluación se mantiene en las entidades legalmente competentes. El numeral 7, "Estrategia de seguimiento y evaluación de la política", y el numeral 7.3, "Esquema institucional de seguimiento y evaluación", establecen el liderazgo técnico del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, la participación de los sectores responsables y el apoyo del Departamento Nacional de Planeación, sin crear una nueva agencia nacional ni transformar entidades mediante la PNA. Atendiendo los comentarios, se incorporarán precisiones puntuales para señalar que el Sistema para la Gobernanza

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
			del Agua no sustituye ni modifica las competencias e instancias del SINA; que el CNA ejerce funciones de coordinación sin asumir atribuciones de las autoridades ambientales o territoriales; que la articulación con los instrumentos propios de los pueblos étnicos se realizará respetando su autonomía y el ordenamiento jurídico aplicable; y que los CARMAC promoverán acuerdos sobre prioridades territoriales sin asumir facultades de asignación presupuestal. Las propuestas ciudadanas que impliquen fusionar o eliminar instancias, crear una agencia, imponer obligaciones a futuros gobiernos, modificar competencias o establecer reglas de prevalencia deberán tramitarse mediante los instrumentos jurídicos y procedimientos competentes.
Jorge Luis Gómez Cure	6. Plan de acción (desde la pg 76): Para el Objetivo 1. Fomentar la gobernanza del agua multicultural y multinivel y la participación incluyente e incidente orientada al logro de la justicia ambiental e hídrica para la sostenibilidad / Acción 6. Estrategia Nacional para el desarrollo de capacidades institucionales y sociales en la gestión adaptativa del agua	Se recomienda que la estrategia de diálogo intercultural sea co-construida con las comunidades y que su producto agote el proceso de consulta previa.	Se agradece la observación y el interés por fortalecer la participación étnica y campesina, los Consejos de Cuenca, el diálogo intercultural y la garantía de la consulta previa en la Política Nacional del Agua. La PNA incorpora los elementos sustantivos planteados y establece el marco aplicable para diferenciar la participación general de actores, el diálogo intercultural y la consulta previa. El Objetivo 1, páginas 60 a 63, reconoce una gobernanza multinivel, intercultural e intersectorial, la participación de autoridades étnicas, comunidades campesinas, Consejos de Cuenca y organizaciones territoriales, así como la integración de sistemas de conocimiento científicos, técnicos, comunitarios, locales, campesinos, étnicos y

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
			ancestrales. Las acciones 1 y 3, de este objetiv, páginas 76 a 80, fortalecen el Sistema para la Gobernanza del Agua y la Plataforma Nacional de Participación, articulando las instancias territoriales existentes, la participación incidente, el diálogo de saberes y los mecanismos de coordinación comunitaria e institucional. En este sentido la acción 7, del objetivo 1, establece una estrategia de educación y diálogo intercultural que reconoce e integra los sistemas de conocimiento de organizaciones étnicas, campesinas, comunitarias y académicas. Así mismo, Acción 8, páginas 87 a 89, desarrolla rutas de diálogo, concertación, acuerdos interculturales y transformación de conflictos hídricos con participación de comunidades y autoridades territoriales. En relación con la consulta previa, la página interna 13 dispone que toda medida administrativa, plan, programa o proyecto derivado de la Política que afecte directamente a pueblos indígenas o a comunidades negras, afrodescendientes, raizales y palenqueras deberá someterse a consulta previa, libre e informada antes de su adopción o ejecución. Esta disposición se fundamenta en el artículo 330 de la Constitución Política, el Convenio 169 de la OIT incorporado mediante la Ley 21 de 1991 y la Ley 70 de 1993. La procedencia de la consulta previa debe determinarse para cada medida concreta, atendiendo a la existencia de afectación directa y mediante el procedimiento y la

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
			autoridad competente. La PNA no puede declarar anticipadamente que todas sus acciones generan consulta previa ni sustituir el análisis específico requerido para cada decisión. De igual manera, cabe aclarar que una estrategia general de diálogo intercultural no sustituye ni “agota” la consulta previa. Ambos mecanismos son complementarios, pero tienen naturaleza, finalidad y procedimientos diferentes. El diálogo intercultural puede contribuir a la participación y a la construcción de acuerdos, mientras que la consulta previa debe adelantarse cuando resulte jurídicamente procedente, con las instituciones representativas de los pueblos y comunidades afectados. En cuanto a una eventual reforma estructural de los Consejos de Cuenca, su composición, funciones y reglas de representación se encuentran vinculadas al marco normativo que regula estas instancias. La PNA puede orientar su fortalecimiento y articulación, pero no sustituir los instrumentos jurídicos que determinan su organización y funcionamiento. En consecuencia, la PNA atiende suficientemente los comentarios mediante sus disposiciones sobre gobernanza intercultural, participación étnica y campesina, sistemas de conocimiento, Consejos de Cuenca, diálogo intercultural y consulta previa.
Jorge Luis Gómez Cure	6. Plan de acción (desde la pg 76): Para el Objetivo	Es importante considerar la capacidad institucional (recursos financieros, técnicos y operativos) de las	Se agradece la observación y el interés por la participación incluyente, la gobernanza democrática, el diálogo

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
	1. Fomentar la gobernanza del agua multicultural y multinivel y la participación incluyente e incidente orientada al logro de la justicia ambiental e hídrica para la sostenibilidad / Acción 5. Estrategia de fortalecimiento y armonización de los instrumentos de la gestión integral del agua para la sostenibilidad territorial	autoridades ambientales, por eso se recomienda que crear metas intermedias y metas diferenciadas considerando las condiciones particulares de cada CAR y GAU, en aplicación del enfoque territorial.	intercultural y el fortalecimiento institucional en la Política Nacional del Agua. La Política reconoce que la gobernanza del agua requiere la participación informada e incidente de comunidades rurales, campesinas, étnicas, organizaciones sociales, entidades públicas, sectores productivos, usuarios del agua, academia y demás actores relacionados con el ciclo del agua. Esta orientación se desarrolla en el numeral 5.1.4, “Gobernanza democrática”, en el Objetivo 1 y en las acciones del Plan de Acción relacionadas con el Sistema para la Gobernanza del Agua, el fortalecimiento de capacidades y los acuerdos en torno al agua. La participación incidente debe desarrollarse en condiciones que permitan reducir las barreras de acceso a la información, las diferencias de capacidad técnica y las asimetrías territoriales. Para ello, la PNA contempla el fortalecimiento de capacidades institucionales, comunitarias y sociales, la adopción de enfoques territorial, diferencial, de género, el diálogo intercultural y la articulación de actores en los diferentes niveles de gobierno. Las medidas específicas de formación, asistencia técnica, conectividad, apoyo logístico y financiación se definirán durante la implementación, conforme a los diagnósticos territoriales, las competencias institucionales y la disponibilidad de recursos en las fases de diseño de los programas asociados. La inclusión de sectores productivos, gremios, usuarios

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
			formales y empresas prestadoras de servicios públicos ya se encuentra prevista en la PNA y en su Plan de Acción. La participación de estos actores deberá desarrollarse de manera plural y técnicamente informada, sin que ello implique reconocer facultades decisorias distintas de las establecidas en la Constitución y la ley. Las reglas específicas para la participación de usuarios regulados, el acceso a información dentro de procedimientos administrativos y la trazabilidad de observaciones se aplicarán conforme a la Ley 99 de 1993, el Decreto 1076 de 2015 y las normas especiales que regulan cada instrumento. La gobernanza del conocimiento se articula con la gobernanza democrática mediante el reconocimiento y uso de información científica, técnica, comunitaria, local y ancestral. La PNA desarrolla esta dimensión en el Objetivo 2 y en las acciones de fortalecimiento de capacidades, educación intercultural y diálogo de saberes. En consecuencia, no es necesario crear un nuevo componente dentro del principio de gobernanza democrática ni incorporar una organización internacional específica como parte obligatoria de la política. Las redes académicas, informáticas y técnicas podrán constituir fuentes de referencia y cooperación durante la implementación de las acciones del objetivo 2, relacionadas con el fortalecimiento del monitoreo mediante la incorporación de datos provenientes de las redes oficiales y las redes comunitarias y de la sociedad civil.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
			La definición de metas diferenciadas para cada autoridad ambiental, así como la determinación de líneas base, capacidades y cronogramas institucionales, deberá realizarse durante la ejecución de la política. La PNA prioriza territorios con mayores brechas y contempla diagnósticos de capacidad institucional, pero no incorpora una matriz de metas individuales para cada CAR o autoridad ambiental urbana. En relación con los conflictos hídricos, se precisa que estos pueden responder a una combinación de factores sociales, ambientales, institucionales, económicos, territoriales y climáticos, además de diferencias en los intereses, percepciones y usos del agua. La Acción 8 promueve rutas de diálogo, formación, concertación y seguimiento de acuerdos, y contempla mesas regionales multiactor como espacios de participación y coordinación. Estas mesas no constituyen autoridades administrativas ni sustituyen las competencias de las entidades responsables; su conformación, funcionamiento y efectos se definirán mediante los instrumentos jurídicos y administrativos correspondientes. Las orientaciones anteriores se desarrollan en concordancia con el artículo 79 de la Constitución Política, la Ley 99 de 1993, la Ley 1757 de 2015, la Ley 1712 de 2014, la Ley 2273 de 2022, el Decreto 1076 de 2015 y las demás normas aplicables. En consecuencia, se incorporarán únicamente precisiones puntuales sobre las causas múltiples de las conflictividades y el carácter de las mesas multiactor, sin

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario(s) recibido(s)
			crear nuevas autoridades, procedimientos administrativos, obligaciones presupuestales ni competencias adicionales fuera del alcance normativo de la Política Nacional del Agua.
Jorge Luis Gómez Cure	6. Plan de acción (desde la pg 76): Para el Objetivo 1. Fomentar la gobernanza del agua multicultural y multinivel y la participación incluyente e incidente orientada al logro de la justicia ambiental e hídrica para la sostenibilidad / Acción 6. Estrategia Nacional para el desarrollo de capacidades institucionales y sociales en la gestión adaptativa del agua	Para la implementación de instrumentos de política que incorporen otros sistemas de conocimiento, se recomienda contar con lineamientos de base para su interpretación y para la coexistencia de un ordenamiento jurídico plural, esto fortalecerá su incorporación en los distintos procedimientos administrativos y aplicación en los instrumentos jurídicos existentes. Para las autoridades y entidades técnicas será relevante para valorar los distintos sistemas de conocimiento en su aplicación. Igualmente, puede ser de utilidad capacitar a los servidores públicos sobre la aplicación de los sistemas de conocimiento. En ese sentido, se sugiere contemplar dentro de los plazos, un término para la definición de cómo se van a integrar estos sistemas de conocimiento ancestrales y su valoración técnica y jurídica.	Se agradece la observación y el interés por la participación incluyente, la gobernanza democrática, el diálogo intercultural y el fortalecimiento institucional en la Política Nacional del Agua. La Política reconoce que la gobernanza del agua requiere la participación informada e incidente de comunidades rurales, campesinas, étnicas, organizaciones sociales, entidades públicas, sectores productivos, usuarios del agua, academia y demás actores relacionados con el ciclo del agua. Esta orientación se desarrolla en el numeral 5.1.4, “Gobernanza democrática”, en el Objetivo 1 y en las acciones del Plan de Acción relacionadas con el Sistema para la Gobernanza del Agua, el fortalecimiento de capacidades y los acuerdos en torno al agua. La participación incidente debe desarrollarse en condiciones que permitan reducir las barreras de acceso a la información, las diferencias de capacidad técnica y las asimetrías territoriales. Para ello, la PNA contempla el fortalecimiento de capacidades institucionales, comunitarias y sociales, la adopción de enfoques territorial, diferencial, de género, el diálogo intercultural y la articulación de actores en los diferentes niveles de gobierno. Las medidas específicas de formación, asistencia técnica, conectividad, apoyo logístico y financiación se definirán durante la

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
			implementación, conforme a los diagnósticos territoriales, las competencias institucionales y la disponibilidad de recursos en las fases de diseño de los programas asociados. La inclusión de sectores productivos, gremios, usuarios formales y empresas prestadoras de servicios públicos ya se encuentra prevista en la PNA y en su Plan de Acción. La participación de estos actores deberá desarrollarse de manera plural y técnicamente informada, sin que ello implique reconocer facultades decisorias distintas de las establecidas en la Constitución y la ley. Las reglas específicas para la participación de usuarios regulados, el acceso a información dentro de procedimientos administrativos y la trazabilidad de observaciones se aplicarán conforme a la Ley 99 de 1993, el Decreto 1076 de 2015 y las normas especiales que regulan cada instrumento. La gobernanza del conocimiento se articula con la gobernanza democrática mediante el reconocimiento y uso de información científica, técnica, comunitaria, local y ancestral. La PNA desarrolla esta dimensión en el Objetivo 2 y en las acciones de fortalecimiento de capacidades, educación intercultural y diálogo de saberes. En consecuencia, no es necesario crear un nuevo componente dentro del principio de gobernanza democrática ni incorporar una organización internacional específica como parte obligatoria de la política. Las redes académicas, informáticas y técnicas podrán constituir fuentes de

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
			referencia y cooperación durante la implementación de las acciones del objetivo 2, relacionadas con el fortalecimiento del monitoreo mediante la incorporación de datos provenientes de las redes oficiales y las redes comunitarias y de la sociedad civil. La definición de metas diferenciadas para cada autoridad ambiental, así como la determinación de líneas base, capacidades y cronogramas institucionales, deberá realizarse durante la ejecución de la política. La PNA prioriza territorios con mayores brechas y contempla diagnósticos de capacidad institucional, pero no incorpora una matriz de metas individuales para cada CAR o autoridad ambiental urbana. En relación con los conflictos hídricos, se precisa que estos pueden responder a una combinación de factores sociales, ambientales, institucionales, económicos, territoriales y climáticos, además de diferencias en los intereses, percepciones y usos del agua. La Acción 8 promueve rutas de diálogo, formación, concertación y seguimiento de acuerdos, y contempla mesas regionales multiactor como espacios de participación y coordinación. Estas mesas no constituyen autoridades administrativas ni sustituyen las competencias de las entidades responsables; su conformación, funcionamiento y efectos se definirán mediante los instrumentos jurídicos y administrativos correspondientes. Las orientaciones anteriores se desarrollan en concordancia

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
			con el artículo 79 de la Constitución Política, la Ley 99 de 1993, la Ley 1757 de 2015, la Ley 1712 de 2014, la Ley 2273 de 2022, el Decreto 1076 de 2015 y las demás normas aplicables. En consecuencia, se incorporarán únicamente precisiones puntuales sobre las causas múltiples de las conflictividades y el carácter de las mesas multiactor, sin crear nuevas autoridades, procedimientos administrativos, obligaciones presupuestales ni competencias adicionales fuera del alcance normativo de la Política Nacional del Agua.
Jorge Luis Gómez Cure	6. Plan de acción (desde la pg 76): Para el Objetivo 1. Fomentar la gobernanza del agua multicultural y multinivel y la participación incluyente e incidente orientada al logro de la justicia ambiental e hídrica para la sostenibilidad / Acción 8. Estrategia nacional para los acuerdos del agua	Se sugiere aclarar si las mesas multiactor serán instancias que formen parte del Sistema de Gobernanza del Agua y la naturaleza jurídica de la misma. Igualmente, se recomienda que el diseño y estructuración de la ruta se realice mediante acto administrativo en donde se indiquen los efectos jurídicos de las decisiones adoptadas en esta instancia administrativa, los actores que participarán y su procedimiento administrativo.	Se agradece la observación y el interés por la participación incluyente, la gobernanza democrática, el diálogo intercultural y el fortalecimiento institucional en la Política Nacional del Agua. La Política reconoce que la gobernanza del agua requiere la participación informada e incidente de comunidades rurales, campesinas, étnicas, organizaciones sociales, entidades públicas, sectores productivos, usuarios del agua, academia y demás actores relacionados con el ciclo del agua. Esta orientación se desarrolla en el numeral 5.1.4, “Gobernanza democrática”, en el Objetivo 1 y en las acciones del Plan de Acción relacionadas con el Sistema para la Gobernanza del Agua, el fortalecimiento de capacidades y los acuerdos en torno al agua. La participación incidente debe desarrollarse en condiciones que permitan reducir las barreras de acceso a la información, las diferencias de capacidad técnica y las asimetrías territoriales. Para ello, la PNA contempla el

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
			fortalecimiento de capacidades institucionales, comunitarias y sociales, la adopción de enfoques territorial, diferencial, de género, el diálogo intercultural y la articulación de actores en los diferentes niveles de gobierno. Las medidas específicas de formación, asistencia técnica, conectividad, apoyo logístico y financiación se definirán durante la implementación, conforme a los diagnósticos territoriales, las competencias institucionales y la disponibilidad de recursos en las fases de diseño de los programas asociados. La inclusión de sectores productivos, gremios, usuarios formales y empresas prestadoras de servicios públicos ya se encuentra prevista en la PNA y en su Plan de Acción. La participación de estos actores deberá desarrollarse de manera plural y técnicamente informada, sin que ello implique reconocer facultades decisorias distintas de las establecidas en la Constitución y la ley. Las reglas específicas para la participación de usuarios regulados, el acceso a información dentro de procedimientos administrativos y la trazabilidad de observaciones se aplicarán conforme a la Ley 99 de 1993, el Decreto 1076 de 2015 y las normas especiales que regulan cada instrumento. La gobernanza del conocimiento se articula con la gobernanza democrática mediante el reconocimiento y uso de información científica, técnica, comunitaria, local y ancestral. La PNA desarrolla esta dimensión en el Objetivo 2 y en las acciones de fortalecimiento de capacidades,

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
			educación intercultural y diálogo de saberes. En consecuencia, no es necesario crear un nuevo componente dentro del principio de gobernanza democrática ni incorporar una organización internacional específica como parte obligatoria de la política. Las redes académicas, informáticas y técnicas podrán constituir fuentes de referencia y cooperación durante la implementación de las acciones del objetivo 2, relacionadas con el fortalecimiento del monitoreo mediante la incorporación de datos provenientes de las redes oficiales y las redes comunitarias y de la sociedad civil. La definición de metas diferenciadas para cada autoridad ambiental, así como la determinación de líneas base, capacidades y cronogramas institucionales, deberá realizarse durante la ejecución de la política. La PNA prioriza territorios con mayores brechas y contempla diagnósticos de capacidad institucional, pero no incorpora una matriz de metas individuales para cada CAR o autoridad ambiental urbana. En relación con los conflictos hídricos, se precisa que estos pueden responder a una combinación de factores sociales, ambientales, institucionales, económicos, territoriales y climáticos, además de diferencias en los intereses, percepciones y usos del agua. La Acción 8 promueve rutas de diálogo, formación, concertación y seguimiento de acuerdos, y contempla mesas regionales multiactor como espacios de participación y coordinación. Estas mesas no constituyen autoridades administrativas ni sustituyen las

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
			competencias de las entidades responsables; su conformación, funcionamiento y efectos se definirán mediante los instrumentos jurídicos y administrativos correspondientes. Las orientaciones anteriores se desarrollan en concordancia con el artículo 79 de la Constitución Política, la Ley 99 de 1993, la Ley 1757 de 2015, la Ley 1712 de 2014, la Ley 2273 de 2022, el Decreto 1076 de 2015 y las demás normas aplicables. En consecuencia, se incorporarán únicamente precisiones puntuales sobre las causas múltiples de las conflictividades y el carácter de las mesas multiactor, sin crear nuevas autoridades, procedimientos administrativos, obligaciones presupuestales ni competencias adicionales fuera del alcance normativo de la Política Nacional del Agua.
Jorge Luis Gómez Cure	Objetivo 1. Fomentar la gobernanza del agua multicultural y multinivel y la participación incluyente e incidente orientada al logro de la justicia ambiental e hídrica para la sostenibilidad / 5.3.1. Gobernanza y conocimiento del agua para la justicia ambiental e hídrica y el ordenamiento del territorio alrededor del	Es un avance valioso proponer un sistema de gobernanza multinivel, intersectorial e intercultural en torno al agua, sin embargo, se considera necesario precisar si dentro del modelo de gobernanza democrático las decisiones que adopte la Administración, en su jurisdicción y atendiendo a sus competencias, deberán ser concertadas con los otros miembros del Sistema o si deberán contar con mecanismos de participación adicionales a los contemplados por ley. Dentro de la arquitectura institucional para la gobernanza inclusiva, se recomienda contar con una línea estratégica en torno a la corresponsabilidad de los actores del Sistema que se oriente a la formación para la participación incidente. Se recomienda contar con estrategias de educación en torno a	Se agradece la observación y el interés por la gobernanza democrática, la participación incidente, la trazabilidad y el enfoque de derechos en la Política Nacional del Agua. La Política reconoce la participación como un componente esencial de la gobernanza del agua y establece que esta debe ser informada, incluyente e incidente, con acuerdos trazables, mecanismos de seguimiento, transparencia y rendición de cuentas. Estas orientaciones se encuentran desarrolladas en el numeral 5.1.4, “Gobernanza democrática”, en el Objetivo 1 y en las acciones relacionadas con el Sistema para la Gobernanza del Agua, el fortalecimiento de capacidades y la Estrategia Nacional para los Acuerdos del Agua.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
	agua	la corresponsabilidad de los actores en las instancias de toma de decisiones, formación en métodos de diálogo y resolución de conflictos.	En relación con los ríos y ecosistemas reconocidos como sujetos de derechos, la PNA incorpora este desarrollo en el diagnóstico, el enfoque basado en derechos y el principio de gobernanza democrática. La política reconoce la relación entre los derechos humanos, los derechos colectivos, los ecosistemas y las comunidades que los habitan. Las obligaciones específicas derivadas de sentencias como la T-622 de 2016 deben cumplirse mediante las autoridades, instancias y mecanismos definidos en cada decisión judicial, sin que la PNA sustituya o modifique las órdenes impartidas. Respecto de la efectividad de la participación incidente, la PNA reconoce que la existencia de espacios participativos no es suficiente y que se requieren decisiones verificables y mecanismos de seguimiento. Por ello, se incorporará una orientación en la estrategia de seguimiento y evaluación para que, cuando resulte pertinente y exista información disponible, puedan considerarse criterios como el registro de aportes, la respuesta institucional y el seguimiento de los compromisos. La definición de los indicadores, fuentes, líneas base, responsables y mecanismos de reporte se realizará durante la implementación y validación técnica del sistema de seguimiento. La participación incidente fortalece la calidad, legitimidad y transparencia de las decisiones, pero no significa que todas las actuaciones administrativas deban ser concertadas ni que las instancias participativas puedan sustituir las competencias de las autoridades. Las decisiones

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
			continuarán siendo adoptadas por las entidades competentes, de conformidad con la Constitución Política, la Ley 99 de 1993, el Decreto 1076 de 2015 y los procedimientos administrativos, técnicos y participativos aplicables. Es preciso aclarar que el Sistema para la Gobernanza del Agua se concibe como un mecanismo de coordinación y articulación interinstitucional, intersectorial, territorial y comunitaria, y no como una nueva autoridad. La PNA reconoce expresamente la participación de las comunidades, autoridades étnicas, organizaciones sociales, entidades territoriales, gremios, empresas de servicios públicos y sectores productivos. En consecuencia, su implementación deberá garantizar una participación plural dentro del marco de las competencias y responsabilidades de cada actor. Finalmente, se informa que estas orientaciones son coherentes con el derecho a participar en las decisiones que puedan afectar el ambiente, reconocido en el artículo 79 de la Constitución, y con la Ley 1757 de 2015, la Ley 1712 de 2014 y la Ley 2273 de 2022, aprobatoria del Acuerdo de Escazú, en materia de participación ciudadana, control social, acceso a la información y participación pública en asuntos ambientales.
Jorge Luis Gómez Cure	6. Plan de acción (desde la pg 76): Para el Objetivo 1. Fomentar la gobernanza del agua	Se recomienda unificar este término con las nociones de instancias participativas creadas por ley, si se trata de una veeduría designarle esta denominación para que las disposiciones que lo regulan le sean aplicables. Si no es lo	Se agradece su observación y el interés por mejorar el alcance, articulación y funcionamiento de la Plataforma Nacional de Participación para la Gobernanza del Agua en la Política Nacional del Agua.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
	multicultural y multinivel y la participación incluyente e incidente orientada al logro de la justicia ambiental e hídrica para la sostenibilidad / Acción 3. Plataforma nacional de participación para la gobernanza del agua	mismo, definir qué se entiende por "plataforma". Adicionalmente, como la Política es el instrumento jurídico que crea esta estructura de coordinación se sugiere concretar su naturaleza jurídica y quien financiará dicha instancia. Si la "Plataforma" unifica los modos de participar e incidir en temas del agua, igualmente se debe aclarar que otras formas de participación también serán tenidas en cuenta dentro del sistema y en la toma de decisiones sobre la materia. Por ejemplo, la consulta previa podrá coexistir con la Plataforma, las mesas de trabajo con comunidades, etc.	La Política reconoce que la participación incidente requiere información oportuna, acuerdos trazables, mecanismos de seguimiento, fortalecimiento de capacidades y rendición de cuentas. Estas orientaciones se encuentran desarrolladas en el numeral 5.1.4, "Gobernanza democrática", y en las acciones 1, 2 y 3 del Objetivo 1, mediante las cuales se articulan el Sistema para la Gobernanza del Agua, el Consejo Nacional del Agua y la Plataforma Nacional de Participación. La Plataforma se concibe como un mecanismo de articulación y fortalecimiento de las instancias, organizaciones y formas de participación existentes, y no como una autoridad, una nueva veeduría o una instancia paralela de autorización o veto. En consecuencia, no reemplaza los Consejos de Cuenca regulados por el Decreto 1076 de 2015 y la Resolución 509 de 2013, los CARMAC, las veedurías ciudadanas, las mesas de consejos territoriales del agua, ni los demás espacios de participación previstos en el ordenamiento jurídico asociado a la gestión del agua. De igual manera, la participación en la Plataforma no sustituye ni agota el derecho fundamental a la consulta previa de los pueblos indígenas y las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, el cual se rige por la Constitución Política, el Convenio 169 de la OIT aprobado mediante la Ley 21 de 1991, la Ley 70 de 1993 y la jurisprudencia aplicable.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
			La Ley 1757 de 2015, la Ley 850 de 2003, la Ley 1712 de 2014 y la Ley 2273 de 2022 proporcionan el marco para la participación ciudadana, el control social, la rendición de cuentas, el acceso a la información y la participación pública en asuntos ambientales. En este contexto, la Plataforma podrá facilitar la articulación entre actores, el acceso a información y el seguimiento ciudadano a los acuerdos y a la implementación de la política, sin sustituir las competencias de las entidades responsables ni las funciones constitucionales y legales de los organismos de control. Por su parte, el Consejo Nacional del Agua conserva las funciones de coordinación y articulación establecidas en el Decreto 585 de 2017, la PNA promueve su fortalecimiento, pero no le atribuye una competencia general para autorizar, vetar o decidir la priorización de las inversiones a cargo de otras entidades. Sus comités técnicos están orientados a facilitar su funcionamiento dentro del marco de competencias vigente y a darle alcance a la implementación de la PNA. La definición de los canales digitales y presenciales, sistemas de registro, mecanismos de accesibilidad, periodicidad de los reportes, procedimientos de respuesta, reglamento operativo y esquema específico de financiación deberá adelantarse durante la fase de diseño e implementación de la Plataforma, en articulación con la estrategia de seguimiento y evaluación y la estrategia

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
			financiera de la PNA. Estos desarrollos deberán considerar las condiciones de conectividad, los enfoques territorial, diferencial e intercultural y la disponibilidad de información y recursos. Por último, se subraya que la Plataforma tendrá carácter articulador y no sustituirá las competencias de las entidades públicas ni las instancias y mecanismos de participación, control social, consulta y concertación previstos en el ordenamiento jurídico. Por lo cual, se incorporará una precisión puntual en la Acción 3 para aclarar el carácter articulador y no sustitutivo de la Plataforma.
Jorge Luis Gómez Cure	Plan de Acción (desde la p. 89): Objetivo 2. Democratizar y fortalecer la generación, divulgación, integración y uso de la información y los sistemas de conocimiento sobre el ciclo del agua, para la toma de decisiones informada, transparente, participativa e intercultural / Acción 3. Estrategia nacional de democratización del conocimiento del agua (participación, educación y Acuerdo de Escazú)	Se recomienda establecer una ruta institucional para integrar la experiencia comunitaria y el laboratorio popular con los sistemas de información establecidos en la Política.	El objetivo 2 de la Política Nacional del Agua: democratizar y fortalecer la generación, divulgación, integración y uso de la información y los sistemas de conocimiento sobre el ciclo del agua, para la toma de decisiones informada, transparente, participativa e intercultural, contempla tres líneas estratégicas: (i) reconocimiento y fortalecimiento de los sistemas de conocimiento y uso de la información (ii) divulgación de la información y del conocimiento y (iii) investigación, desarrollo e innovación en torno al agua. El Objetivo 2 se alinea con el Acuerdo de Escazú al promover la democratización de la información y el acceso a la justicia ambiental como un bien público. A través del Sistema Nacional de Conocimiento del Ciclo del Agua (Ahora Sistema de Información y Conocimiento del Agua), se garantiza el derecho a una toma de decisiones informada, transparente e intercultural. Esta relación fomenta la participación pública incidente y la rendición de cuentas, el acceso equitativo al conocimiento y a la

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
			información pública reduciendo efectivamente las asimetrías de poder entre actores. Así, el acuerdo actúa como un catalizador esencial para la justicia hídrica en todo el territorio Así mismo, este objetivo pretende dar continuidad a elementos clave de la Política Nacional para la Gestión Integral del Recurso Hídrico 2010, como la comunicación, la participación, el fortalecimiento de capacidades, potenciando de esta manera lo ya avanzando en los últimos años. La Política Nacional del Agua desde un enfoque sistémico, presenta los objetivos de manera integrada y por eso este objetivo hace parte del primer pilar denominado: gobernanza y conocimiento del agua para la justicia ambiental e hídrica y el ordenamiento del territorio alrededor del agua. La relación entre la gobernanza multicultural (objetivo 1) y la democratización del conocimiento (Objetivo 2) potencia un Estado abierto al transformar la información del agua en un bien público accesible y transparente. Esta integración fomenta la ciencia ciudadana al consolidar los saberes locales y ancestrales como fuentes legítimas para la toma de decisiones, fortaleciendo una comunicación bidireccional que reduce efectivamente las asimetrías de poder entre los actores. Así, se consolida una participación incidente donde las comunidades dejan de ser solo receptoras para convertirse en coautoras informadas de la justicia hídrica. En la línea estratégica 1, como parte de la acción 1 (ahora acción 2), el diseño del sistema nacional de conocimiento del ciclo del agua (ahora Sistema de Información y Conocimiento del Agua), debe garantizar la recolección, sistematización, validez, confiabilidad y operacionalización

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
			de la información respecto al estado, seguimiento y evaluación del ciclo del agua, la cantidad de agua, el uso, las características de calidad, la gobernanza y los conflictos, y su relación con los ecosistemas acuáticos y terrestres, las contribuciones de la naturaleza, los medios de vida y los riesgos. En ese sentido, la salud de los ecosistemas deja de ser un dato aislado para convertirse en un componente estructural y trazable del conocimiento del agua, permitiendo que el ordenamiento del territorio se base en la realidad biótica y no solo en la oferta y la calidad del agua. La generación de estos datos permite que el sistema dé cuenta de dónde se concentra la contaminación y dónde existen riesgos, vinculando la integridad ecosistémica con los medios de vida de poblaciones vulnerables. En esta acción se hace énfasis en la necesidad de contar con información completa y disponible en plataformas de datos abiertos, fomentando la transparencia en la gestión del agua a nivel nacional. En la línea estratégica 2, como parte de la acción 3, la estrategia nacional de democratización del conocimiento del agua (participación, educación y Acuerdo de Escazú) ahora (Democratizar la información y el conocimiento del agua (participación, educación y Acuerdo de Escazú), en su proceso de implementación deberá considerar espacios de divulgación que garanticen el acceso equitativo al conocimiento en torno al agua y la apropiación social del conocimiento. Es importante precisar que, la Política Nacional del Agua es un instrumento de planeación y orientación estratégica y, por tanto, no constituye por sí misma una fuente autónoma de competencias, ni tiene la capacidad de crear

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
			autoridades, potestades regulatorias, obligaciones sancionables o procedimientos administrativos distintos de los previstos en el ordenamiento jurídico. En ese sentido, la autonomía de las CAR, reconocida en el artículo 150 de la Constitución Política y en el artículo 23 de la Ley 99 de 1993 las faculta como máxima autoridad en su territorio. Mientras el Minambiente ejerce la rectoría de la política nacional (Art. 2 y 5, Ley 99), las corporaciones poseen la potestad legal de adaptar trámites a contextos regionales mediante el principio de rigor subsidiario (Art. 63, Ley 99), lo cual permite adoptar medidas ambientales más estrictas cuando las condiciones locales lo justifiquen. En consecuencia, la Política orientará la armonización y mejora de los lineamientos y esquemas de seguimiento, mientras que cualquier modificación formal de los trámites, requisitos o términos deberá efectuarse mediante el instrumento normativo competente. La propuesta de la Política Nacional del Agua se materializa a través de un plan de acción estructurado, que además contempla una ruta de institucional para la implementación de acciones, que tendrá que ser fortalecida en el largo plazo en el marco de las acciones del objetivo de gobernanza, y una estrategia de seguimiento y evaluación que permiten generar y monitorear el cumplimiento de metas e indicadores de manera sistemática. Este sistema se fundamenta en los principios de la gestión adaptativa, lo que permite revisar periódicamente el progreso y ajustar las acciones frente a la incertidumbre y las condiciones cambiantes de los sistemas. La política despliega una estrategia territorial que reconoce las particularidades locales y la diversidad ecosistémica, étnica y cultural,

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
			asegurando que la información llegue a cada región. Finalmente, la implementación se rige por los pilares de transparencia y rendición de cuentas en el marco del Acuerdo de Escazú, garantizando la democratización del conocimiento y el acceso público a la información hídrica para fortalecer la justicia ambiental.
Jorge Luis Gómez Cure	Plan de Acción (desde la p. 89): Objetivo 2. Democratizar y fortalecer la generación, divulgación, integración y uso de la información y los sistemas de conocimiento sobre el ciclo del agua, para la toma de decisiones informada, transparente, participativa e intercultural / Acción 1. Sistema Nacional de Conocimiento del Ciclo del Agua (SNCA)	La acción 1 del objetivo 2 que busca crear un Sistema Nacional de Conocimiento del Ciclo del Agua parece estar concebido como un Sistema paralelo al Sistema de Gobernanza del Agua, de manera que su arquitectura institucional no genere duplicidades en sus objetivos y competencias, ni la fragmentación del sistema en distintos organismos.	El objetivo 2 de la Política Nacional del Agua: democratizar y fortalecer la generación, divulgación, integración y uso de la información y los sistemas de conocimiento sobre el ciclo del agua, para la toma de decisiones informada, transparente, participativa e intercultural, contempla tres líneas estratégicas: (i) reconocimiento y fortalecimiento de los sistemas de conocimiento y uso de la información (ii) divulgación de la información y del conocimiento y (iii) investigación, desarrollo e innovación en torno al agua. Este objetivo se alinea con el Acuerdo de Escazú al promover la democratización de la información y el acceso a la justicia ambiental como un bien público. A través del Sistema de Información y Conocimiento del Agua-SICA antes Sistema Nacional de Conocimiento del Ciclo de Agua, se garantiza el derecho a una toma de decisiones informada, transparente e intercultural. El SICA debe garantizar la recolección, sistematización, validez, confiabilidad y operacionalización de la información respecto al estado, seguimiento y evaluación del ciclo del agua, la cantidad de agua, el uso, las características de calidad, la gobernanza y los conflictos, y su relación con los ecosistemas acuáticos y terrestres, las contribuciones de la naturaleza, los medios de vida y los riesgos. Se reglamentará el instrumento normativo idóneo para actualizar el alcance del SIRH hacia su transición al SICA,

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
			definiendo su estructura institucional y operativa, y los mecanismos de financiamiento. Es importante mencionar que el Sistema, va más allá de un sistema de información. Como parte de su proceso de diseño, se proyecta abierto, adaptativo y multinivel, que integra actores, instituciones, infraestructuras de información, redes de monitoreo, sistemas de conocimiento científicos, técnicos, comunitarios, locales y ancestrales; así como procesos de generación, intercambio, validación, análisis, apropiación y uso de datos e información sobre el ciclo del agua. Entre sus propósitos tiene, ser confiable, interoperable, accesible y socialmente legítimo para comprender las dinámicas e interrelaciones entre los componentes biofísicos, ecológicos, sociales, culturales, económicos y de gobernanza que configuran el ciclo del agua, fortaleciendo la toma de decisiones, la participación informada, la justicia hídrica y ambiental, y la gestión adaptativa del agua en los territorios. La interoperabilidad no se ve solo como una conexión técnica, sino como una arquitectura funcional unificada que puede disminuir la fragmentación actual. Así mismo se alcanzará el desarrollo de componentes del SIRH necesarios para la actualización de información base del estado del ciclo del agua y diseño de soluciones tecnológicas para la captura, estandarización y publicación de información, incorporando en el SIRH estándares abiertos de interoperabilidad procurando establecer la interoperabilidad con subsistemas del SIAC. Adicionalmente la acción fortalecerá igualmente la confiabilidad, completitud, calidad, comparabilidad, trazabilidad y oportunidad de la información generada por las autoridades

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
			ambientales, las entidades territoriales, los sectores productivos, la academia, las organizaciones comunitarias y los demás actores vinculados con la gestión del agua, lo que facilita el control social y la veeduría ciudadana. Un sistema interoperable fortalece la legitimidad de las instituciones frente a la sociedad, esto permite demostrar que las decisiones se ajustan a la disponibilidad del agua. En la Propuesta de la Política, el Sistema para la Gobernanza del Agua y el Sistema de Información y Conocimiento del Agua se relacionan de manera estructural y complementaria para materializar la justicia ambiental e hídrica. Mientras la gobernanza actúa como el "sistema operativo" que coordina la arquitectura institucional, las normas y la participación ciudadana incidente para la toma de decisiones, el SICA funciona como el pilar técnico encargado de integrar, validar y democratizar la información proveniente tanto de redes oficiales como de saberes locales y ancestrales. Esta sinergia asegura que el conocimiento sea un bien público accesible y trazable, reduciendo las asimetrías de información que alimentan los conflictos territoriales y permitiendo que la gobernanza se sustente en evidencia técnica y científica. La interoperabilidad de los datos del SICA otorga legitimidad y transparencia a los acuerdos de gobernanza, facilitando una gestión adaptativa que responde a la realidad de cada territorio y garantiza la rendición de cuentas ante la sociedad. En el marco de la línea estratégica 1, relacionada con el Fortalecimiento del monitoreo mediante la consolidación de los sistemas nacionales, regionales y comunitarios de

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
			observación, medición y vigilancia de agua superficial, subterránea y marino costera, Esta acción busca fortalecer la implementación del monitoreo y la generación de conocimiento integral del agua, así como la articulación de esfuerzos institucionales, sectoriales y de la sociedad civil para la obtención, transmisión y asimilación de datos, y la disponibilidad de la información a largo plazo, siguiendo los lineamientos del Programa Nacional de Monitoreo del Recurso Hídrico – PNMRH. Para esto resulta fundamental la articulación con las demás Entidades, por ejemplo, el Servicio Geológico Colombiano viene realizando el monitoreo y la gestión de la seguridad radiológica a través de su Dirección de Asuntos Nucleares, lo cual se espera en el diseño del SICA, se pueda incorporar, considerando su relación con el agua. Con relación a las acciones que se deben llevar a cabo para el cumplimiento de metas, como es el caso de: La meta de 100% de CAR con carga periódica y validada, se deberán desarrollar los mecanismos para lograrlo durante su implementación. De igual forma todo lo relacionado con la producción de información social que permita evaluar la justicia hídrica y orientar decisiones. También será fundamental revisar durante la implementación temas estratégicos como los procesos de interoperabilidad con otros sistemas, como por ejemplo el Sistema de Administración del Territorio en Colombia. En el marco de la gestión adaptativa, y considerando las metas a nivel nacional, en el proceso de implementación se tendrán que revisar los mecanismos para asegurar que, a nivel regional, se tenga en cuenta la capacidad institucional en los territorios. Tanto el DNP como la literatura de políticas

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
			públicas, afirman que una política pública no debe describir todos los mecanismos operativos de implementación; sino definir el marco estratégico, las orientaciones, objetivos, líneas estratégicas, acciones y resultados esperados. Los detalles operativos, los arreglos institucionales específicos, los instrumentos técnicos, los cronogramas de ejecución y los mecanismos de coordinación suelen desarrollarse progresivamente durante las fases de implementación, seguimiento y ajuste adaptativo. El DNP indica que las políticas públicas son instrumentos de planeación estratégica que orientan la acción pública para resolver un problema, mientras que los planes, programas, proyectos e instrumentos derivados son los encargados de concretar su ejecución (DNP, 2024). Las políticas suelen tener horizontes de largo plazo y deben mantener suficiente flexibilidad para adaptarse a cambios normativos, tecnológicos, presupuestales e institucionales sin requerir una modificación permanente del documento de política (DNP, 2023). En la práctica colombiana, los documentos CONPES y las políticas nacionales suelen definir qué se quiere lograr, por qué es necesario hacerlo y cuáles son las acciones estratégicas prioritarias, mientras que el cómo se implementarán dichas acciones se desarrolla mediante planes de acción, estrategias, programas, reglamentaciones, instrumentos técnicos y esquemas de seguimiento posteriores. Incluso en el procedimiento de formulación de políticas públicas del DNP se señala que una política puede dar lugar posteriormente a planes, programas y proyectos específicos según el instrumento de política acordado (DNP, 2023). Es importante precisar que, la Política Nacional del Agua es

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario(s) recibido(s)
			un instrumento de planeación y orientación estratégica y, por tanto, no constituye por sí misma una fuente autónoma de competencias, ni tiene la capacidad de crear autoridades, potestades regulatorias, obligaciones sancionables o procedimientos administrativos distintos de los previstos en el ordenamiento jurídico. En ese sentido, la autonomía de las CAR, reconocida en el artículo 150 de la Constitución Política y en el artículo 23 de la Ley 99 de 1993 las faculta como máxima autoridad en su territorio. Mientras el Minambiente ejerce la rectoría de la política nacional (Art. 2 y 5, Ley 99), las corporaciones poseen la potestad legal de adaptar trámites a contextos regionales mediante el principio de rigor subsidiario (Art. 63, Ley 99), lo cual permite adoptar medidas ambientales más estrictas cuando las condiciones locales lo justifiquen. En consecuencia, la Política orientará la armonización y mejora de los lineamientos y esquemas de seguimiento, manejo de información, mientras que cualquier modificación formal de los trámites, requisitos o términos deberá efectuarse mediante el instrumento normativo competente.
Jorge Luis Gómez Cure	Plan de Acción (desde la p. 89): Objetivo 2. Democratizar y fortalecer la generación, divulgación, integración y uso de la información y los sistemas de conocimiento sobre el ciclo del agua, para la toma de decisiones informada, transparente,	Si la decisión es optar por herramientas de información con código abierto se sugiere establecer lineamientos en donde se dispongan las condiciones de uso del código abierto para poder garantizar la veracidad y transparencia en la información.	El objetivo 2 de la Política Nacional del Agua: democratizar y fortalecer la generación, divulgación, integración y uso de la información y los sistemas de conocimiento sobre el ciclo del agua, para la toma de decisiones informada, transparente, participativa e intercultural, contempla tres líneas estratégicas: (i) reconocimiento y fortalecimiento de los sistemas de conocimiento y uso de la información (ii) divulgación de la información y del conocimiento y (iii) investigación, desarrollo e innovación en torno al agua. Este objetivo se alinea con el Acuerdo de Escazú al promover la democratización de la información y el acceso a

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
	participativa e intercultural / Acción 1. Sistema Nacional de Conocimiento del Ciclo del Agua (SNCA)		la justicia ambiental como un bien público. A través del Sistema de Información y Conocimiento del Agua-SICA antes Sistema Nacional de Conocimiento del Ciclo de Agua, se garantiza el derecho a una toma de decisiones informada, transparente e intercultural. El SICA debe garantizar la recolección, sistematización, validez, confiabilidad y operacionalización de la información respecto al estado, seguimiento y evaluación del ciclo del agua, la cantidad de agua, el uso, las características de calidad, la gobernanza y los conflictos, y su relación con los ecosistemas acuáticos y terrestres, las contribuciones de la naturaleza, los medios de vida y los riesgos. Se reglamentará el instrumento normativo idóneo para actualizar el alcance del SIRH hacia su transición al SICA, definiendo su estructura institucional y operativa, y los mecanismos de financiamiento. Es importante mencionar que el Sistema, va más allá de un sistema de información. Como parte de su proceso de diseño, se proyecta abierto, adaptativo y multinivel, que integra actores, instituciones, infraestructuras de información, redes de monitoreo, sistemas de conocimiento científicos, técnicos, comunitarios, locales y ancestrales; así como procesos de generación, intercambio, validación, análisis, apropiación y uso de datos e información sobre el ciclo del agua. Entre sus propósitos tiene, ser confiable, interoperable, accesible y socialmente legítimo para comprender las dinámicas e interrelaciones entre los componentes biofísicos, ecológicos, sociales, culturales, económicos y de gobernanza que configuran el ciclo del agua, fortaleciendo la toma de decisiones, la participación informada, la justicia hídrica y ambiental, y la gestión

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
			adaptativa del agua en los territorios. La interoperabilidad no se ve solo como una conexión técnica, sino como una arquitectura funcional unificada que puede disminuir la fragmentación actual. Así mismo se alcanzará el desarrollo de componentes del SIRH necesarios para la actualización de información base del estado del ciclo del agua y diseño de soluciones tecnológicas para la captura, estandarización y publicación de información, incorporando en el SIRH estándares abiertos de interoperabilidad procurando establecer la interoperabilidad con subsistemas del SIAC. Adicionalmente la acción fortalecerá igualmente la confiabilidad, completitud, calidad, comparabilidad, trazabilidad y oportunidad de la información generada por las autoridades ambientales, las entidades territoriales, los sectores productivos, la academia, las organizaciones comunitarias y los demás actores vinculados con la gestión del agua, lo que facilita el control social y la veeduría ciudadana. Un sistema interoperable fortalece la legitimidad de las instituciones frente a la sociedad, esto permite demostrar que las decisiones se ajustan a la disponibilidad del agua. En la Propuesta de la Política, el Sistema para la Gobernanza del Agua y el Sistema de Información y Conocimiento del Agua se relacionan de manera estructural y complementaria para materializar la justicia ambiental e hídrica. Mientras la gobernanza actúa como el "sistema operativo" que coordina la arquitectura institucional, las normas y la participación ciudadana incidente para la toma de decisiones, el SICA funciona como el pilar técnico encargado de integrar, validar y democratizar la información

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
			proveniente tanto de redes oficiales como de saberes locales y ancestrales. Esta sinergia asegura que el conocimiento sea un bien público accesible y trazable, reduciendo las asimetrías de información que alimentan los conflictos territoriales y permitiendo que la gobernanza se sustente en evidencia técnica y científica. La interoperabilidad de los datos del SICA otorga legitimidad y transparencia a los acuerdos de gobernanza, facilitando una gestión adaptativa que responde a la realidad de cada territorio y garantiza la rendición de cuentas ante la sociedad. En el marco de la línea estratégica 1, relacionada con el Fortalecimiento del monitoreo mediante la consolidación de los sistemas nacionales, regionales y comunitarios de observación, medición y vigilancia de agua superficial, subterránea y marino costera, Esta acción busca fortalecer la implementación del monitoreo y la generación de conocimiento integral del agua, así como la articulación de esfuerzos institucionales, sectoriales y de la sociedad civil para la obtención, transmisión y asimilación de datos, y la disponibilidad de la información a largo plazo, siguiendo los lineamientos del Programa Nacional de Monitoreo del Recurso Hídrico – PNMRH. Para esto resulta fundamental la articulación con las demás Entidades, por ejemplo, el Servicio Geológico Colombiano viene realizando el monitoreo y la gestión de la seguridad radiológica a través de su Dirección de Asuntos Nucleares, lo cual se espera en el diseño del SICA, se pueda incorporar, considerando su relación con el agua. Con relación a las acciones que se deben llevar a cabo para el cumplimiento de metas, como es el caso de: La meta de

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
			100% de CAR con carga periódica y validada, se deberán desarrollar los mecanismos para lograrlo durante su implementación. De igual forma todo lo relacionado con la producción de información social que permita evaluar la justicia hídrica y orientar decisiones. También será fundamental revisar durante la implementación temas estratégicos como los procesos de interoperabilidad con otros sistemas, como por ejemplo el Sistema de Administración del Territorio en Colombia. En el marco de la gestión adaptativa, y considerando las metas a nivel nacional, en el proceso de implementación se tendrán que revisar los mecanismos para asegurar que, a nivel regional, se tenga en cuenta la capacidad institucional en los territorios. Tanto el DNP como la literatura de políticas públicas, afirman que una política pública no debe describir todos los mecanismos operativos de implementación; sino definir el marco estratégico, las orientaciones, objetivos, líneas estratégicas, acciones y resultados esperados. Los detalles operativos, los arreglos institucionales específicos, los instrumentos técnicos, los cronogramas de ejecución y los mecanismos de coordinación suelen desarrollarse progresivamente durante las fases de implementación, seguimiento y ajuste adaptativo. El DNP indica que las políticas públicas son instrumentos de planeación estratégica que orientan la acción pública para resolver un problema, mientras que los planes, programas, proyectos e instrumentos derivados son los encargados de concretar su ejecución (DNP, 2024). Las políticas suelen tener horizontes de largo plazo y deben mantener suficiente flexibilidad para adaptarse a cambios normativos, tecnológicos, presupuestales e institucionales sin requerir una

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
			modificación permanente del documento de política (DNP, 2023). En la práctica colombiana, los documentos CONPES y las políticas nacionales suelen definir qué se quiere lograr, por qué es necesario hacerlo y cuáles son las acciones estratégicas prioritarias, mientras que el cómo se implementarán dichas acciones se desarrolla mediante planes de acción, estrategias, programas, reglamentaciones, instrumentos técnicos y esquemas de seguimiento posteriores. Incluso en el procedimiento de formulación de políticas públicas del DNP se señala que una política puede dar lugar posteriormente a planes, programas y proyectos específicos según el instrumento de política acordado (DNP, 2023). Es importante precisar que, la Política Nacional del Agua es un instrumento de planeación y orientación estratégica y, por tanto, no constituye por sí misma una fuente autónoma de competencias, ni tiene la capacidad de crear autoridades, potestades regulatorias, obligaciones sancionables o procedimientos administrativos distintos de los previstos en el ordenamiento jurídico. En ese sentido, la autonomía de las CAR, reconocida en el artículo 150 de la Constitución Política y en el artículo 23 de la Ley 99 de 1993 las faculta como máxima autoridad en su territorio. Mientras el Minambiente ejerce la rectoría de la política nacional (Art. 2 y 5, Ley 99), las corporaciones poseen la potestad legal de adaptar trámites a contextos regionales mediante el principio de rigor subsidiario (Art. 63, Ley 99), lo cual permite adoptar medidas ambientales más estrictas cuando las condiciones locales lo justifiquen. En consecuencia, la Política orientará la armonización y mejora de los lineamientos y esquemas de seguimiento, manejo de

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario(s) recibido(s)
			información, mientras que cualquier modificación formal de los trámites, requisitos o términos deberá efectuarse mediante el instrumento normativo competente.
Jorge Luis Gómez Cure	Plan de Acción (desde la p. 89): Objetivo 2. Democratizar y fortalecer la generación, divulgación, integración y uso de la información y los sistemas de conocimiento sobre el ciclo del agua, para la toma de decisiones informada, transparente, participativa e intercultural / Acción 1. Sistema Nacional de Conocimiento del Ciclo del Agua (SNCA)	Se sugiere que las metas propuestas estén fijadas según la capacidad institucional de cada autoridad ambiental, considerando los recursos financieros, técnicos y la información existente para el monitoreo de macrocuencas, ajustando cada meta de monitoreo según las realidades de cada territorio.	El objetivo 2 de la Política Nacional del Agua: democratizar y fortalecer la generación, divulgación, integración y uso de la información y los sistemas de conocimiento sobre el ciclo del agua, para la toma de decisiones informada, transparente, participativa e intercultural, contempla tres líneas estratégicas: (i) reconocimiento y fortalecimiento de los sistemas de conocimiento y uso de la información (ii) divulgación de la información y del conocimiento y (iii) investigación, desarrollo e innovación en torno al agua. Este objetivo se alinea con el Acuerdo de Escazú al promover la democratización de la información y el acceso a la justicia ambiental como un bien público. A través del Sistema de Información y Conocimiento del Agua-SICA antes Sistema Nacional de Conocimiento del Ciclo de Agua, se garantiza el derecho a una toma de decisiones informada, transparente e intercultural. El SICA debe garantizar la recolección, sistematización, validez, confiabilidad y operacionalización de la información respecto al estado, seguimiento y evaluación del ciclo del agua, la cantidad de agua, el uso, las características de calidad, la gobernanza y los conflictos, y su relación con los ecosistemas acuáticos y terrestres, las contribuciones de la naturaleza, los medios de vida y los riesgos. Se reglamentará el instrumento normativo idóneo para actualizar el alcance del SIRH hacia su transición al SICA, definiendo su estructura institucional y operativa, y los mecanismos de financiamiento. Es importante mencionar que el Sistema, va más allá de un

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
			sistema de información. Como parte de su proceso de diseño, se proyecta abierto, adaptativo y multinivel, que integra actores, instituciones, infraestructuras de información, redes de monitoreo, sistemas de conocimiento científicos, técnicos, comunitarios, locales y ancestrales; así como procesos de generación, intercambio, validación, análisis, apropiación y uso de datos e información sobre el ciclo del agua. Entre sus propósitos tiene, ser confiable, interoperable, accesible y socialmente legítimo para comprender las dinámicas e interrelaciones entre los componentes biofísicos, ecológicos, sociales, culturales, económicos y de gobernanza que configuran el ciclo del agua, fortaleciendo la toma de decisiones, la participación informada, la justicia hídrica y ambiental, y la gestión adaptativa del agua en los territorios. La interoperabilidad no se ve solo como una conexión técnica, sino como una arquitectura funcional unificada que puede disminuir la fragmentación actual. Así mismo se alcanzará el desarrollo de componentes del SIRH necesarios para la actualización de información base del estado del ciclo del agua y diseño de soluciones tecnológicas para la captura, estandarización y publicación de información, incorporando en el SIRH estándares abiertos de interoperabilidad procurando establecer la interoperabilidad con subsistemas del SIAC. Adicionalmente la acción fortalecerá igualmente la confiabilidad, completitud, calidad, comparabilidad, trazabilidad y oportunidad de la información generada por las autoridades ambientales, las entidades territoriales, los sectores productivos, la academia, las organizaciones comunitarias y los demás actores vinculados con la gestión del agua, lo

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
			que facilita el control social y la veeduría ciudadana. Un sistema interoperable fortalece la legitimidad de las instituciones frente a la sociedad, esto permite demostrar que las decisiones se ajustan a la disponibilidad del agua. En la Propuesta de la Política, el Sistema para la Gobernanza del Agua y el Sistema de Información y Conocimiento del Agua se relacionan de manera estructural y complementaria para materializar la justicia ambiental e hídrica. Mientras la gobernanza actúa como el "sistema operativo" que coordina la arquitectura institucional, las normas y la participación ciudadana incidente para la toma de decisiones, el SICA funciona como el pilar técnico encargado de integrar, validar y democratizar la información proveniente tanto de redes oficiales como de saberes locales y ancestrales. Esta sinergia asegura que el conocimiento sea un bien público accesible y trazable, reduciendo las asimetrías de información que alimentan los conflictos territoriales y permitiendo que la gobernanza se sustente en evidencia técnica y científica. La interoperabilidad de los datos del SICA otorga legitimidad y transparencia a los acuerdos de gobernanza, facilitando una gestión adaptativa que responde a la realidad de cada territorio y garantiza la rendición de cuentas ante la sociedad. En el marco de la línea estratégica 1, relacionada con el Fortalecimiento del monitoreo mediante la consolidación de los sistemas nacionales, regionales y comunitarios de observación, medición y vigilancia de agua superficial, subterránea y marino costera, Esta acción busca fortalecer la implementación del monitoreo y la generación de

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
			conocimiento integral del agua, así como la articulación de esfuerzos institucionales, sectoriales y de la sociedad civil para la obtención, transmisión y asimilación de datos, y la disponibilidad de la información a largo plazo, siguiendo los lineamientos del Programa Nacional de Monitoreo del Recurso Hídrico – PNMRH. Para esto resulta fundamental la articulación con las demás Entidades, por ejemplo, el Servicio Geológico Colombiano viene realizando el monitoreo y la gestión de la seguridad radiológica a través de su Dirección de Asuntos Nucleares, lo cual se espera en el diseño del SICA, se pueda incorporar, considerando su relación con el agua. Con relación a las acciones que se deben llevar a cabo para el cumplimiento de metas, como es el caso de: La meta de 100% de CAR con carga periódica y validada, se deberán desarrollar los mecanismos para lograrlo durante su implementación. De igual forma todo lo relacionado con la producción de información social que permita evaluar la justicia hídrica y orientar decisiones. También será fundamental revisar durante la implementación temas estratégicos como los procesos de interoperabilidad con otros sistemas, como por ejemplo el Sistema de Administración del Territorio en Colombia. En el marco de la gestión adaptativa, y considerando las metas a nivel nacional, en el proceso de implementación se tendrán que revisar los mecanismos para asegurar que, a nivel regional, se tenga en cuenta la capacidad institucional en los territorios. Tanto el DNP como la literatura de políticas públicas, afirman que una política pública no debe describir todos los mecanismos operativos de implementación; sino definir el marco estratégico, las orientaciones, objetivos,

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
			líneas estratégicas, acciones y resultados esperados. Los detalles operativos, los arreglos institucionales específicos, los instrumentos técnicos, los cronogramas de ejecución y los mecanismos de coordinación suelen desarrollarse progresivamente durante las fases de implementación, seguimiento y ajuste adaptativo. El DNP indica que las políticas públicas son instrumentos de planeación estratégica que orientan la acción pública para resolver un problema, mientras que los planes, programas, proyectos e instrumentos derivados son los encargados de concretar su ejecución (DNP, 2024). Las políticas suelen tener horizontes de largo plazo y deben mantener suficiente flexibilidad para adaptarse a cambios normativos, tecnológicos, presupuestales e institucionales sin requerir una modificación permanente del documento de política (DNP, 2023). En la práctica colombiana, los documentos CONPES y las políticas nacionales suelen definir qué se quiere lograr, por qué es necesario hacerlo y cuáles son las acciones estratégicas prioritarias, mientras que el cómo se implementarán dichas acciones se desarrolla mediante planes de acción, estrategias, programas, reglamentaciones, instrumentos técnicos y esquemas de seguimiento posteriores. Incluso en el procedimiento de formulación de políticas públicas del DNP se señala que una política puede dar lugar posteriormente a planes, programas y proyectos específicos según el instrumento de política acordado (DNP, 2023). Es importante precisar que, la Política Nacional del Agua es un instrumento de planeación y orientación estratégica y, por tanto, no constituye por sí misma una fuente autónoma de competencias, ni tiene la capacidad de crear

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario(s) recibido(s)
			autoridades, potestades regulatorias, obligaciones sancionables o procedimientos administrativos distintos de los previstos en el ordenamiento jurídico. En ese sentido, la autonomía de las CAR, reconocida en el artículo 150 de la Constitución Política y en el artículo 23 de la Ley 99 de 1993 las faculta como máxima autoridad en su territorio. Mientras el Minambiente ejerce la rectoría de la política nacional (Art. 2 y 5, Ley 99), las corporaciones poseen la potestad legal de adaptar trámites a contextos regionales mediante el principio de rigor subsidiario (Art. 63, Ley 99), lo cual permite adoptar medidas ambientales más estrictas cuando las condiciones locales lo justifiquen. En consecuencia, la Política orientará la armonización y mejora de los lineamientos y esquemas de seguimiento, manejo de información, mientras que cualquier modificación formal de los trámites, requisitos o términos deberá efectuarse mediante el instrumento normativo competente.
Jorge Luis Gómez Cure	Plan de Acción (desde pagna. 94): Objetivo 3. Conservar y restaurar los ecosistemas, sus componentes y funcionalidad y los procesos naturales y sociales que determinan la salud del ciclo del agua y de los que depende la regulación hídrica / Acción 3. Estimación de la oferta hídrica considerando los	La aplicación progresiva del caudal ambiental debe considerar los rezagos en la información técnica ambiental sobre el estado de la fuentes hídricas. Se considera necesario que, como parte de las primeras fases de la implementación, se cuente con una línea base de información que permita conocer los usos, vertimientos, las condiciones de calidad, ect. con el fin de hacer la evaluación de cuál es el caudal ambiental de cada afluente.	En respuesta a esta situación, el objetivo 2, mediante las acciones orientadas al fortalecimiento de la información y el monitoreo, contempla la integración y estandarización de datos sobre cantidad, distribución, calidad y riesgo; la ampliación de la cobertura temática, espacial y temporal de las redes; el fortalecimiento de la red del IDEAM, los laboratorios y las redes regionales; y el desarrollo de los Programas Institucionales Regionales de Monitoreo del Agua (PIRMA) en cuencas priorizadas. Estas acciones constituyen el soporte de conocimiento requerido para la toma de decisiones en los demás objetivos de la Política. De manera articulada, la Acción 3 establece una

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
	regímenes de caudal ambiental para la conservación de los ecosistemas acuáticos		implementación progresiva, que inicia con la consolidación de lineamientos técnicos y la armonización institucional y continúa con su aplicación en cuencas y cuerpos de agua priorizados. En el desarrollo de estos lineamientos y de los instrumentos correspondientes deberán determinarse los requerimientos de información necesarios para la estimación y el seguimiento del caudal ambiental, incluyendo, según cada caso, las condiciones hidrológicas, de calidad y ecológicas, así como los usos, usuarios, captaciones, vertimientos y demás presiones relevantes. En consecuencia, la necesidad de fortalecer y complementar la información se encuentra atendida de manera transversal por el objetivo 2 y se articula con la implementación progresiva de la Acción 3. No se considera necesario incorporar en esta última una línea base adicional que duplique las acciones previstas para la generación, integración y monitoreo de la información. Por lo anterior, no se acepta el comentario.
Jorge Luis Gómez Cure	Plan de Acción (desde pagna. 94): Objetivo 3. Conservar y restaurar los ecosistemas, sus componentes y funcionalidad y los procesos naturales y sociales que determinan la salud del ciclo del agua y de los que depende la regulación hídrica / Acción 3. Estimación de la oferta hídrica	Se recomienda incluir al sector académico (universidades, Think Tanks, semilleros de investigación)	El Ministerio reconoce la importancia del sector académico en la generación de conocimiento científico y técnico para la gestión del agua. Las universidades y los centros de investigación pueden contribuir al desarrollo y evaluación de metodologías, la modelación hidrológica y ecológica, el análisis de la calidad del agua y la biodiversidad acuática, la validación de resultados, el desarrollo de proyectos piloto y el fortalecimiento de capacidades para la estimación y el seguimiento de los regímenes de caudal ambiental. Esta participación resulta coherente con el objetivo 2 de la Política, orientado al fortalecimiento de la generación,

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
	considerando los regímenes de caudal ambiental para la conservación de los ecosistemas acuáticos		integración y uso del conocimiento sobre el ciclo del agua, y complementa las funciones de los institutos de investigación del SINA, las autoridades ambientales y las demás entidades responsables de la implementación de la Acción 3. La inclusión del sector académico tendrá un carácter de articulación y apoyo técnico-científico y no implica el traslado de las competencias de evaluación, decisión, incorporación en los instrumentos o seguimiento administrativo que corresponden a las autoridades ambientales competentes. En consecuencia, se incluirá al sector académico, las universidades y los centros de investigación entre los actores de articulación de la Acción 3. Por lo anterior, se acepta el comentario.
Jorge Luis Gómez Cure	Plan de Acción (desde pagna. 94): Objetivo 3. Conservar y restaurar los ecosistemas, sus componentes y funcionalidad y los procesos naturales y sociales que determinan la salud del ciclo del agua y de los que depende la regulación hídrica / Acción 6. Implementación articulada de áreas y	No es claro a qué se refieren por "estrategia de articulación", la sugerencia es dar mayor claridad sobre el instrumento, herramienta o ruta metodológica que se empelará para poder desarrollar esta mesa. Por ejemplo, si se trata de una mesa territorial, del CNA, de otras instancias pertenecientes al Sistema	La Acción 6 no propone la creación anticipada de una única mesa o instancia adicional. Su implementación se realizará mediante la coordinación de los instrumentos, instancias y esquemas asociativos existentes, de acuerdo con la escala territorial, las competencias institucionales y las características de las áreas y ecosistemas priorizados. Esta aproximación permite aprovechar los mecanismos de coordinación y participación ya establecidos y evitar la creación de estructuras paralelas o duplicidades institucionales. La fase prevista para 2030 contempla la definición de criterios técnicos, institucionales y participativos, la

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
	ecosistemas de interés hidrológico para el ordenamiento del territorio alrededor del agua en escalas municipal, supramunicipal y regional.		selección de territorios piloto, la articulación con los instrumentos existentes de planificación de cuencas, acuíferos, ecosistemas y ordenamiento territorial, y la puesta en marcha de mecanismos iniciales de coordinación, cooperación y participación. Posteriormente, la fase de 2040 prevé la implementación de hojas de ruta territoriales para articular las determinantes ambientales asociadas al ciclo del agua, coordinar inversiones, establecer acuerdos de cooperación interinstitucional y fortalecer la participación incidente. Es así como el Consejo Nacional del Agua podrá contribuir en los asuntos de articulación nacional e intersectorial dentro del ámbito de sus funciones, sin que necesariamente constituya la instancia operativa para todos los procesos territoriales. En consecuencia, la formulación actual de la Acción 6 establece una ruta progresiva para definir y poner en funcionamiento los mecanismos de articulación durante su implementación, de acuerdo con las particularidades y capacidades de cada territorio. Por lo anterior, no se acepta el comentario.
Jorge Luis Gómez Cure	Plan de Acción (desde p. 94): Objetivo 3. Conservar y restaurar los ecosistemas, sus componentes y funcionalidad y los procesos naturales y sociales que determinan la salud del ciclo del agua y de los que depende la regulación hídrica / Acción 4. Fortalecimiento,	La armonización del ordenamiento territorial con las determinantes ambientales debe desarrollarse dentro de los procedimientos administrativos de concertación establecidos para la actualización o modificación de los POT, EOT, etc. Se recomienda aclarar si el enunciado "incluidos, cuando aplique, los instrumentos propios de las comunidades étnicas" está indicando que las determinantes ambientales también serán aplicables a los instrumentos de las comunidades indígenas.	Se agradece la observación, orientada a que la armonización del ordenamiento territorial con las determinantes ambientales se desarrolle dentro de los procedimientos administrativos de concertación establecidos para la actualización o modificación de los POT, EOT y demás instrumentos, y a aclarar si la expresión "incluidos, cuando aplique, los instrumentos propios de las comunidades étnicas" implica que las determinantes ambientales también serán aplicables a los instrumentos de las comunidades indígenas.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario(s) recibido(s)
	articulación y armonización del ordenamiento ambiental del territorio, el ordenamiento territorial y sectorial alrededor de la definición y aplicación de las determinantes asociadas al ciclo del agua		La observación ya se encuentra atendida. La Acción 4 del Objetivo 3 (páginas 98 a 100) define una ruta de articulación entre instrumentos bajo los principios de armonía regional, gradación normativa y rigor subsidiario, que se materializa precisamente a través de los procedimientos de concertación previstos para la formulación, revisión y ajuste de los instrumentos de ordenamiento. Desde el punto de vista técnico, la armonización opera dentro de esos procedimientos formales y no al margen de ellos, lo que garantiza la competencia, la motivación técnica y la participación en cada caso. Desde el punto de vista jurídico e institucional, la expresión "incluidos, cuando aplique, los instrumentos propios de las comunidades étnicas" no supone la imposición de las determinantes sobre los instrumentos étnicos, sino su articulación respetuosa: para los pueblos y comunidades étnicas, dicha articulación se sujeta a su autonomía y al derecho fundamental a la consulta previa, libre e informada (Convenio 169 de la OIT, incorporado por la Ley 21 de 1991), de modo que la incorporación se realiza de manera concertada y "cuando aplique" según la naturaleza de cada instrumento. La concertación de los POT y EOT se rige, a su vez, por la Ley 388 de 1997. En consecuencia, se aclara que la armonización se desarrolla dentro de los procedimientos de concertación vigentes y que, respecto de las comunidades étnicas, la articulación de las determinantes se realiza con respeto a su

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario(s) recibido(s)
			autonomía y a la consulta previa, sin imposición. Por tanto, no se requiere modificar el documento.
Jorge Luis Gómez Cure	Objetivo 3. Conservar y restaurar los ecosistemas, sus componentes y funcionalidad y los procesos naturales y sociales que determinan la salud del ciclo del agua y de los que depende la regulación hídrica a / Línea estratégica: planificación alrededor del agua	Para el fortalecimiento de procesos e instrumentos de planificación diferenciales, que incorporen los instrumentos de los pueblos étnicos y campesinos, se recomienda crear lineamientos para que las entidades territoriales y entidades indígenas puedan armonizar dichos instrumentos con las normas en materia de ordenamiento territorial.	No se acepta. La Política ya incorpora una planificación territorial, diferencial y adaptativa. La narrativa reconoce los instrumentos de los pueblos étnicos y campesinos, y la Acción 4 establece una estrategia nacional-regional para armonizar instrumentos ambientales, territoriales y sectoriales, incluidos los instrumentos propios de las comunidades étnicas cuando corresponda, respetando la autonomía territorial, las competencias y los procedimientos vigentes. El carácter adaptativo de la planificación no implica la modificación automática de leyes o instrumentos cada vez que exista nueva información. Se refiere a la capacidad de incorporar monitoreo, aprendizaje y cambios en las condiciones ecológicas, hidrológicas y sociales mediante los mecanismos de formulación, revisión o ajuste establecidos en el ordenamiento jurídico. El esquema de seguimiento también permite adecuar metas operativas a los avances, recursos y capacidades institucionales, sin modificar los objetivos sustantivos de la Política ni reducir las obligaciones ambientales.
Jorge Luis Gómez Cure	Objetivo 3. Conservar y restaurar los ecosistemas, sus componentes y funcionalidad y los procesos naturales y sociales que determinan	Se sugiere establecer el alcance de la planificación dinámica, si esto sugiere una modificación de los instrumentos de planificación cada que se encuentren nuevos hallazgos científicos o exista un cambio de las condiciones sociales. Si es así podría implicar una modificación de leyes, lo que extralimita el alcance de la política pública.	No se acepta. La Política ya incorpora una planificación territorial, diferencial y adaptativa. La narrativa reconoce los instrumentos de los pueblos étnicos y campesinos, y la Acción 4 establece una estrategia nacional-regional para armonizar instrumentos ambientales, territoriales y sectoriales, incluidos los instrumentos propios de las comunidades étnicas cuando corresponda, respetando la

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
	la salud del ciclo del agua y de los que depende la regulación hídrica a / Línea estratégica: planificación alrededor del agua		autonomía territorial, las competencias y los procedimientos vigentes. El carácter adaptativo de la planificación no implica la modificación automática de leyes o instrumentos cada vez que exista nueva información. Se refiere a la capacidad de incorporar monitoreo, aprendizaje y cambios en las condiciones ecológicas, hidrológicas y sociales mediante los mecanismos de formulación, revisión o ajuste establecidos en el ordenamiento jurídico. El esquema de seguimiento también permite adecuar metas operativas a los avances, recursos y capacidades institucionales, sin modificar los objetivos sustantivos de la Política ni reducir las obligaciones ambientales.
Jorge Luis Gómez Cure	Plan de Acción (desde pagna. 94): Objetivo 3. Conservar y restaurar los ecosistemas, sus componentes y funcionalidad y los procesos naturales y sociales que determinan la salud del ciclo del agua y de los que depende la regulación hídrica / Acción 1. Recuperación de la regulación hídrica y la dinámica hidrosedimentológica	La acción no propone metas de descontaminación de las fuentes hídricas y ecosistemas priorizados.	No se acepta. La Política incorpora una secuencia de priorización e intervención que permite orientar resultados verificables sin establecer un listado nacional rígido dentro del documento. La Acción 1 prioriza ecosistemas, rondas, corredores fluviales y territorios estratégicos, mientras que la Acción 2 prevé portafolios de actuación diferenciada por tipo de ecosistema. El Objetivo 5 desarrolla específicamente las metas e instrumentos dirigidos a la protección y recuperación de la calidad del agua, la reducción de cargas contaminantes y el saneamiento. La incorporación de un inventario cerrado de cuerpos de agua o la repetición de metas de descontaminación dentro del Objetivo 3 podría generar desactualización, duplicidad de responsabilidades y pérdida de coherencia entre los objetivos. Los portafolios que se estructuran durante la

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
			implementación deberán contar con línea base, objetivos de recuperación, responsables, financiación, indicadores y mecanismos de participación y seguimiento.
Jorge Luis Gómez Cure	Plan de Acción (desde p. 94): Objetivo 3. Conservar y restaurar los ecosistemas, sus componentes y funcionalidad y los procesos naturales y sociales que determinan la salud del ciclo del agua y de los que depende la regulación hídrica / Acción 3. Estimación de la oferta hídrica considerando los regímenes de caudal ambiental para la conservación de los ecosistemas acuáticos	Se sugiere que estas metas contemplen la capacidad institucional de las autoridades ambientales para poder avanzar con la evaluación progresiva.	El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible reconoce que las autoridades ambientales presentan capacidades técnicas, operativas, administrativas y de información diferenciadas, las cuales deben ser consideradas durante la implementación de los lineamientos para la estimación, aplicación y seguimiento de los regímenes de caudal ambiental. La Acción 3 ya contempla una implementación progresiva, que inicia con la consolidación y armonización técnica e institucional de los lineamientos, continúa con su aplicación por parte de las autoridades ambientales competentes en cuencas y cuerpos de agua priorizados y culmina con el seguimiento sistemático de su incorporación en los instrumentos de planificación, administración y licenciamiento ambiental. Asimismo, prevé el acompañamiento del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible a las autoridades ambientales durante este proceso. De manera complementaria, la Política reconoce las diferencias existentes en las capacidades institucionales y contempla acciones transversales orientadas a su diagnóstico, cualificación y fortalecimiento. Durante la implementación, el seguimiento permitirá identificar necesidades de asistencia técnica, información, formación y coordinación institucional, y orientar el acompañamiento y la

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
			secuencia de aplicación de acuerdo con las condiciones de cada autoridad y territorio. No obstante, no se considera adecuado condicionar las metas de la acción a la capacidad institucional existente, dado que las brechas identificadas deben ser atendidas mediante medidas de fortalecimiento y acompañamiento, sin reducir los objetivos ambientales ni las responsabilidades asignadas a las autoridades competentes. En consecuencia, la capacidad institucional será considerada en la implementación progresiva y en los mecanismos transversales de fortalecimiento previstos por la Política, sin que resulte necesario modificar las metas de la Acción 3 en los términos propuestos. Por lo anterior, no se acepta el comentario.
Jorge Luis Gómez Cure	Plan de Acción (desde pagna. 94): Objetivo 3. Conservar y restaurar los ecosistemas, sus componentes y funcionalidad y los procesos naturales y sociales que determinan la salud del ciclo del agua y de los que depende la regulación hídrica / Acción 6. Implementación articulada de áreas y	Se recomienda cambiar el concepto "supramunicipal" a uno que esté acorde con la denominación recibida para la división política de Colombia	No se acepta. La expresión "supramunicipal" no se utiliza en la Política Nacional del Agua para denominar una nueva división político-administrativa ni una categoría de entidad territorial. Corresponde a una escala funcional de articulación que comprende territorios conformados por dos o más municipios o de forma regional, especialmente cuando los procesos hidrológicos, los ecosistemas, los riesgos asociados al agua o los conflictos socioambientales trascienden los límites de una única jurisdicción municipal. Esta escala resulta pertinente para la Acción 6, dado que las áreas y ecosistemas de interés hidrológico no necesariamente coinciden con los límites político-

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario(s) recibido(s)
	ecosistemas de interés hidrológico para el ordenamiento del territorio alrededor del agua en escalas municipal, supramunicipal y regional.		administrativos y pueden requerir la coordinación de varios municipios, autoridades ambientales y departamentos. Su implementación se realizará mediante los instrumentos, instancias de coordinación y esquemas asociativos territoriales existentes, respetando las competencias y la autonomía de las entidades territoriales, sin crear una nueva figura administrativa. Asimismo, el uso de la escala supramunicipal responde a las bases del Plan Nacional de Desarrollo que orientaron la actualización de la Política, en las cuales se establece la protección de cuencas abastecedoras y fuentes subterráneas en escalas supramunicipal y regional. El diagnóstico estratégico precisa que esta expresión hace referencia a una extensión territorial conformada por más de un municipio. En consecuencia, el concepto es coherente con el alcance funcional y territorial de la acción y no pretende modificar la división político-administrativa del país, por lo cual no se considera necesario sustituirlo en el documento de Política.
Jorge Luis Gómez Cure	Objetivo 3. Conservar y restaurar los ecosistemas, sus componentes y funcionalidad y los procesos naturales y sociales que determinan la salud del ciclo del agua y de los que depende la	Se considera que el planteamiento sobre la incertidumbre del cambio climático debería reevaluarse, con miras a su interrelación con la gestión del agua. Lo cierto es que en la actualidad se cuentan con información técnica precisa sobre los impactos del cambio climático respecto de la resiliencia de los ecosistemas y las fuentes hídricas, así como las acciones de adaptación requeridas para afrontar dichos impactos.	La disponibilidad de información técnica y proyecciones sobre los impactos del cambio climático no elimina la incertidumbre asociada a su magnitud, distribución territorial y evolución en el tiempo. La propuesta de Política reconoce los avances en la generación de información climática y en la identificación de sus efectos sobre el agua y los ecosistemas, e incorpora medidas para fortalecer la planificación, el monitoreo, la

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario(s) recibido(s)
	regulación hídrica a / Línea estratégica: restauración y conservación de los ecosistemas que sustentan el ciclo hidrosocia		evaluación y la adaptación. Al mismo tiempo, reconoce que persisten incertidumbres derivadas de la variabilidad climática, los diferentes escenarios futuros y las limitaciones propias de los análisis de vulnerabilidad y riesgo. En este sentido, el reconocimiento de la incertidumbre no desconoce la evidencia científica disponible; por el contrario, orienta la toma de decisiones bajo un enfoque preventivo y adaptativo. En consecuencia, no se considera necesario modificar el planteamiento en los términos propuestos.
Jorge Luis Gómez Cure	Objetivo 3. Conservar y restaurar los ecosistemas, sus componentes y funcionalidad y los procesos naturales y sociales que determinan la salud del ciclo del agua y de los que depende la regulación hídrica a / Línea estratégica: restauración y conservación de los ecosistemas que sustentan el ciclo hidrosocia	Los indicadores permiten tener una línea base de información sobre los ecosistemas, pero el fortalecimiento de indicadores no es un acción de resiliencia climática, ni de adaptación, ni de seguridad hídrica.	No se acepta. La propuesta de Política diferencia las acciones que fortalecen la resiliencia climática, la adaptación y la seguridad hídrica de las herramientas utilizadas para evaluar sus resultados. Las acciones de conservación, restauración y fortalecimiento de la capacidad adaptativa de los ecosistemas contribuyen directamente a la resiliencia. En contraste, los indicadores y las herramientas de monitoreo cumplen una función de seguimiento y evaluación, al permitir medir los avances, verificar los resultados y orientar la gestión adaptativa. Esta diferenciación se refleja en la estructura de la Política, donde el Objetivo 2 desarrolla la generación y uso de la información, mientras que los objetivos 3 y 6 contienen las acciones de conservación, restauración, adaptación y gestión del riesgo. De manera complementaria, el sistema de seguimiento y evaluación incorpora indicadores para

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario(s) recibido(s)
			monitorear el cumplimiento de las acciones y metas. En consecuencia, no se considera necesario modificar el texto en los términos propuestos.
Jorge Luis Gómez Cure	Plan de acción (desde la pagna 104): Objetivo 4. Derecho al agua y al saneamiento básico, la justicia ambiental e hídrica y la sostenibilidad territorial como determinantes del acceso al agua / Acción 6. Escalar reúso y recirculación de aguas residuales tratadas como fuente alterna para usos no potables	Se recomienda aclarar si para esto se expedirán lineamientos técnicos o se establecerán hojas de ruta para conocer e implementar los estándares de reúso por sector productivo	La Acción 6 requiere definir el mecanismo mediante el cual se desarrollarán sus criterios técnicos. Los lineamientos nacionales y hojas de ruta sectoriales permitirán establecer responsabilidades, etapas, condiciones y seguimiento. Sin embargo, esto se desarrollará durante la implementación. Tanto el DNP como la literatura de políticas públicas, afirman que una política pública no debe describir todos los mecanismos operativos de implementación; sino definir el marco estratégico, las orientaciones, objetivos, líneas estratégicas, acciones y resultados esperados. Los detalles operativos, los arreglos institucionales específicos, los instrumentos técnicos, los cronogramas de ejecución y los mecanismos de coordinación suelen desarrollarse progresivamente durante las fases de implementación, seguimiento y ajuste adaptativo. El DNP indica que las políticas públicas son instrumentos de planeación estratégica que orientan la acción pública para resolver un problema, mientras que los planes, programas, proyectos e instrumentos derivados son los encargados de concretar su ejecución (DNP, 2024). Las políticas suelen tener horizontes de largo plazo y deben mantener suficiente flexibilidad para adaptarse a cambios normativos, tecnológicos, presupuestales e institucionales sin requerir una modificación permanente del documento de política (DNP, 2023).

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario(s) recibido(s)
Jorge Luis Gómez Cure	Plan de acción (desde la pagna 104): Objetivo 4. Derecho al agua y al saneamiento básico, la justicia ambiental e hídrica y la sostenibilidad territorial como determinantes del acceso al agua / Acción 6. Escalar reúso y recirculación de aguas residuales tratadas como fuente alterna para usos no potables	Las metas no son lo suficientemente descriptivas para poder hacer su debido seguimiento cuando estas estén implementándose.	No procede incorporar el ajuste en los términos planteados. El comentario se relaciona con el escalamiento del uso de aguas residuales, el reúso y la recirculación bajo criterios de calidad y seguridad sanitaria. El texto concertado del Objetivo 4 ya incluye una línea de uso eficiente y ahorro del agua y una acción orientada a generar condiciones para el uso de aguas residuales a nivel sectorial, con criterios de viabilidad técnica y económica, calidad por uso, seguridad sanitaria, trazabilidad de caudales, aspectos sociales y culturales, e incentivos para reconversión. El nivel de precisión solicitado —tipologías específicas de agua, metas volumétricas, proyectos piloto, reglas tarifarias, análisis de impacto regulatorio, protocolos de riesgo o indicadores por tecnología— corresponde a la etapa de implementación y a los instrumentos técnicos, sanitarios, regulatorios y sectoriales que expidan las entidades competentes. Incorporarlo en el cuerpo de la Política reduciría la flexibilidad necesaria para adaptar las soluciones a cada territorio, fuente, uso previsto, capacidad de operación y condiciones de calidad. Por ello no se realiza ajuste adicional. La implementación podrá desarrollar lineamientos, proyectos demostrativos, esquemas de seguimiento y criterios de priorización para fuentes alternas y circularidad, manteniendo la coordinación con MinVivienda, MinSalud, CRA, autoridades ambientales, entidades territoriales y sectores usuarios, según sus competencias.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
Jorge Luis Gómez Cure	Objetivo 4. Derecho al agua y al saneamiento básico, la justicia ambiental e hídrica y la sostenibilidad territorial como determinantes del acceso al agua / Línea estratégica: gobernanza para la gestión adaptativa del uso del agua como bien común	Los acuerdos de corresponsabilidad son definidos como "compromisos proporcionales a la presión que ejercen sobre el agua y los ecosistemas, a la capacidad de transformar los territorios y a su responsabilidad frente a la distribución justa del acceso al agua", por tanto, se sugiere aclarar la etapa en la que estos compromisos serán adoptados. Si serán obligaciones adicionales dentro de los permisos y concesiones Igualmente, se recomienda que para la definición de compromisos se emplee el enfoque territorial y ecosistémico.	La observación se resuelve sin modificar el texto de la Política. La solicitud se concentra en la naturaleza, contenido mínimo y seguimiento de los acuerdos voluntarios de corresponsabilidad hídrica. El texto final del Objetivo 4 ya precisa que estos acuerdos tienen naturaleza voluntaria, se orientan a la gestión adaptativa de la demanda, priorizan subzonas con alta presión sobre el recurso hídrico y se soportan en metas de Monitoreo, Reporte y Verificación asociadas a productividad hídrica. La Política no debe convertir los acuerdos en un régimen contractual o sancionatorio autónomo, ni definir desde este instrumento todos sus elementos operativos. Línea base, indicadores, mecanismos de verificación, incentivos, reportes públicos, tratamiento de pequeños usuarios, diferenciación entre usos consuntivos y no consuntivos, referentes internacionales o salvaguardas específicas deberán precisarse durante la implementación, según el sector, la cuenca, la fuente, la presión de uso y el instrumento aplicable. La voluntariedad de los acuerdos tampoco sustituye obligaciones ambientales vigentes ni mínimos legales como concesiones, permisos, PUEAA, tasas, caudales ambientales o decisiones de autoridad. Por tanto, no se incorpora ajuste adicional al documento; el desarrollo metodológico y operativo se adelantará por las entidades competentes y en los espacios de coordinación previstos.
Jorge Luis Gómez Cure	Plan de acción (desde la pagna 104): Objetivo 4.	Las metas no son lo suficientemente descriptivas para poder hacer su debido seguimiento cuando estas estén	No se incorpora una modificación adicional al documento. La solicitud se concentra en la naturaleza, contenido mínimo

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario(s) recibido(s)
	Derecho al agua y al saneamiento básico, la justicia ambiental e hídrica y la sostenibilidad territorial como determinantes del acceso al agua / Acción 4. Concertar acuerdos de corresponsabilidad con metas MRV de productividad hídrica y cumplimiento de caudal ambiental	implementándose.	y seguimiento de los acuerdos voluntarios de corresponsabilidad hídrica. El texto final del Objetivo 4 ya precisa que estos acuerdos tienen naturaleza voluntaria, se orientan a la gestión adaptativa de la demanda, priorizan subzonas con alta presión sobre el recurso hídrico y se soportan en metas de Monitoreo, Reporte y Verificación asociadas a productividad hídrica. La Política no debe convertir los acuerdos en un régimen contractual o sancionatorio autónomo, ni definir desde este instrumento todos sus elementos operativos. Línea base, indicadores, mecanismos de verificación, incentivos, reportes públicos, tratamiento de pequeños usuarios, diferenciación entre usos consuntivos y no consuntivos, referentes internacionales o salvaguardas específicas deberán precisarse durante la implementación, según el sector, la cuenca, la fuente, la presión de uso y el instrumento aplicable. La voluntariedad de los acuerdos tampoco sustituye obligaciones ambientales vigentes ni mínimos legales como concesiones, permisos, PUEAA, tasas, caudales ambientales o decisiones de autoridad. Por tanto, no se incorpora ajuste adicional al documento; el desarrollo metodológico y operativo se adelantará por las entidades competentes y en los espacios de coordinación previstos.
Jorge Luis Gómez Cure	Objetivo 4. Derecho al agua y al saneamiento básico, la justicia ambiental e hídrica y la	La propuesta de gobernanza territorial del agua como bien común no es muy diferente a lo establecido en el Artículo 2.2.3.2.7.6. del Decreto 1076 de 2015: "Artículo 2.2.3.2.7.6. Orden de prioridades. Para otorgar concesiones de aguas,	La propuesta no se acoge como ajuste adicional al documento. El comentario plantea la actualización de reglas de concesión, revisión de caudales y asignación adaptativa frente a variabilidad climática. La versión concertada del

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
	sostenibilidad territorial como determinantes del acceso al agua / Línea estratégica: gobernanza para la gestión adaptativa del uso del agua como bien común	se tendrá en cuenta el siguiente orden de prioridades: a. Utilización para el consumo humano, colectivo o comunitario, sea urbano o rural; b. Utilización para necesidades domésticas individuales; c. Usos agropecuarios comunitarios, comprendidas la acuicultura y la pesca; d. Usos agropecuarios individuales, comprendidas la acuicultura y la pesca; e. Generación de energía hidroeléctrica; f. Usos industriales o manufactureros; h. Usos recreativos comunitarios, e i. Usos recreativos individuales. (Decreto 1541 de 1978, art. 41)." Se sugiere fortalecer la propuesta brindando mayor claridad sobre su diferenciador.	Objetivo 4 ya articula el derecho al agua y al saneamiento con justicia ambiental e hídrica, sostenibilidad territorial, gestión adaptativa del uso, trazabilidad de usuarios, módulos de consumo, acuerdos voluntarios de corresponsabilidad, reconversión tecnológica y condiciones para el uso de aguas residuales. El documento define orientaciones, líneas estratégicas, acciones, responsables y metas de largo plazo. No corresponde a esta Política fijar diseños de soluciones de agua potable y saneamiento, indicadores operativos detallados, criterios tarifarios, reglas de prestación de servicios, estándares sanitarios o compromisos presupuestales que pertenecen al sector competente y a la implementación territorial. Tampoco resulta adecuado abrir nuevamente la arquitectura del Objetivo 4 cuando su contenido ya fue armonizado con los grupos internos de la DGIRH y con el alcance institucional de la Política. Por lo anterior, no se modifica el documento. Los asuntos de acceso efectivo, continuidad, suficiencia, calidad, gestión comunitaria, soluciones rurales y seguimiento deberán desarrollarse mediante los instrumentos sectoriales, territoriales y de evaluación correspondientes, sin trasladar competencias ni generar obligaciones no verificadas.
Jorge Luis Gómez Cure	Plan de acción (desde la pagna 104): Objetivo 4. Derecho al agua y al saneamiento básico, la justicia ambiental e	Se recomienda determinar si estos estándares serán vinculantes o voluntarios para cada particular. Si serán obligatorios, se recomienda que su aplicación sea diferenciada según la industria y el tamaño de la empresa.	La expresión "estándares sectoriales" en la Acción 5 identifica el resultado estratégico de construir niveles de referencia y rutas de reconversión, pero no convierte por sí sola cada parámetro en una obligación exigible. El efecto jurídico dependerá del instrumento mediante el cual se

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
	hídrica y la sostenibilidad territorial como determinantes del acceso al agua / Acción 5. Implementar estándares sectoriales de productividad hídrica y reconversión tecnológica con enfoque territorial		desarrolle cada estándar. Algunos podrán operar inicialmente como referentes técnicos, guías, acuerdos de corresponsabilidad o criterios de asistencia; otros podrán incorporarse, si existe competencia y fundamento legal, en reglamentos, concesiones, PUEAA, permisos, programas sectoriales o reglas regulatorias. La Política no es el acto que crea directamente esas obligaciones ni puede reemplazar los procedimientos de expedición, participación, evaluación de impacto y transición previstos para cada instrumento. Tampoco sería adecuado asignar un carácter uniforme a sectores con marcos jurídicos distintos. En los servicios públicos domiciliarios intervienen el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, la CRA, la SSPD y los prestadores; en agricultura, minería, energía, industria y comercio existen autoridades y herramientas sectoriales propias; y las autoridades ambientales ejercen funciones sobre el uso y aprovechamiento del recurso hídrico dentro de sus competencias. Definir desde Minambiente la obligatoriedad general de estándares para todas estas actividades excedería el alcance institucional de la Política. La diferenciación solicitada por industria y tamaño ya está recogida en los enfoques de la Acción 5. El texto exige un enfoque territorial, diferencial y de derechos, prioriza usuarios y subzonas según presión y potencial de reducción, y ordena considerar viabilidad técnica y financiera, asistencia, incentivos, innovación y transición justa para no excluir a actores de menor capacidad. Durante la implementación, esos criterios deberán traducirse en universos de aplicación, gradualidades, umbrales, excepciones técnicamente justificadas y mecanismos de acompañamiento. No obstante, tales reglas solo podrán

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario(s) recibido(s)
			definirse después de contar con líneas base, análisis sectoriales y el instrumento competente. Una precisión genérica en la Política podría generar inseguridad jurídica: llamar “vinculante” a un estándar sin acto de adopción sería improcedente; calificarlo como “voluntario” podría debilitar futuras obligaciones legítimamente expedidas. Por ello, conviene mantener una formulación neutral respecto del vehículo jurídico y exigir que cada desarrollo posterior indique claramente su naturaleza, destinatarios, autoridad, gradualidad y mecanismo de seguimiento. En consecuencia, no se modifica el documento. La determinación del carácter vinculante, voluntario o progresivo se realizará para cada estándar en la fase de implementación, respetando competencias, procedimientos y enfoques diferenciales.
Jorge Luis Gómez Cure	Plan de acción (desde la pagna 104): Objetivo 4. Derecho al agua y al saneamiento básico, la justicia ambiental e hídrica y la sostenibilidad territorial como determinantes del acceso al agua / Acción 5. Implementar estándares sectoriales de productividad hídrica y reconversión tecnológica con enfoque territorial	Las metas no son lo suficientemente descriptivas para poder hacer su debido seguimiento cuando estas estén implementándose.	Las metas vigentes cumplen la función de señalar la trayectoria de la acción: implementación inicial en sectores y subzonas priorizadas a 2030, cobertura nacional por cadenas estratégicas a 2040 e integración de la productividad hídrica al desempeño sectorial a 2050. Estos hitos son coherentes con la naturaleza estratégica de una política nacional y permiten organizar el proceso en fases de diseño, focalización, expansión y consolidación. Su formulación no pretende sustituir la batería de indicadores ni describir por sí sola todos los productos y resultados intermedios. De acuerdo con la metodología de seguimiento de políticas públicas, un indicador solo es verificable cuando se definen su objetivo, tipología en la cadena de valor, nombre, alcance, fórmula, unidad, fuente, periodicidad, línea base, meta, regla de acumulación, desagregaciones y responsable de reporte. En la Acción 5 estos componentes

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
			dependen de decisiones que aún deben construirse con los sectores. Añadir adjetivos o cantidades al texto sin resolver esos componentes no garantizaría un seguimiento efectivo. La propuesta ya establece criterios que guiarán el sistema de seguimiento: enfoque territorial, diferencial y de derechos; priorización por presión hídrica y potencial de reducción; análisis de brechas tecnológicas; costos y viabilidad; asistencia técnica; incentivos y transición justa. A partir de estos criterios podrán definirse indicadores de producto, resultado y desempeño institucional, así como metas intermedias por cadena o tipo de usuario. En consecuencia, no se modifica la redacción de las metas de la Acción 5. El efecto del comentario se ubica en el instrumento posterior de seguimiento y evaluación, donde se deberán construir fichas completas, fuentes oficiales y responsabilidades de reporte. La Política conservará sus hitos estratégicos y la medición detallada será aprobada y actualizada durante la implementación con las entidades competentes.
Jorge Luis Gómez Cure	Plan de acción (desde la pagna 104): Objetivo 4. Derecho al agua y al saneamiento básico, la justicia ambiental e hídrica y la sostenibilidad territorial como determinantes del acceso al agua / Acción 1. Optimizar reglas ajustables de concesión por variabilidad y cambio	Esto supone una modificación de las normas que regulan la concesión de aguas, lo cual supera el alcance de una Política Nacional, se deberán proponer las normas para su modificación	La solicitud implica modificar o crear un instrumento de rango legal o reglamentario superior a una política pública (ley, decreto o resolución). Conforme al artículo 5, numeral 1 de la Ley 99 de 1993, al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible le corresponde formular la política y fijar reglas de ordenamiento ambiental, pero la modificación de normas vigentes (p. ej. Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015 o las leyes sectoriales citadas por el actor) requiere el trámite legislativo o reglamentario correspondiente, no el ajuste del documento de política.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario(s) recibido(s)
	climático, calidad y caudal ambiental		
Jorge Luis Gómez Cure	Plan de acción (desde la pagna 104): Objetivo 4. Derecho al agua y al saneamiento básico, la justicia ambiental e hídrica y la sostenibilidad territorial como determinantes del acceso al agua / Acción 2. Consolidar trazabilidad y formalización de usos del agua con registro, medición y control	Es una propuesta interesante para satisfacer el objetivo propuesto.	La observación se resuelve sin modificar el texto de la Política. El planteamiento aborda la trazabilidad, medición, formalización de usuarios y articulación del RURH con otros sistemas de información. La Acción 2 del Objetivo 4 ya establece una ruta para identificar y cuantificar usuarios no formalizados, consolidar el registro de información, fortalecer el seguimiento y avanzar en la interoperabilidad entre SIRH, RURH, Sistema de Información y Conocimiento del Agua (SICA) y RUA-RETC. Los aspectos solicitados —definición detallada de cobertura, costos de medición, gradualidad para macromedidores, criterios para evitar duplicidad de reportes, conexión con prestadores y gestores comunitarios, controles frente a usos no autorizados o indicadores de cumplimiento— son propios del diseño operativo de la acción. Deben resolverse mediante lineamientos, protocolos de reporte, acuerdos de interoperabilidad, instrumentos de asistencia técnica y decisiones de las autoridades ambientales competentes. La formalización no equivale a amnistía ni legitima usos incompatibles con la disponibilidad del recurso o con obligaciones ambientales vigentes. Por ello, no se modifica el texto de la Política; la implementación deberá asegurar trazabilidad, consistencia con el régimen de autorizaciones y cargas proporcionales para usuarios y autoridades.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario(s) recibido(s)
Jorge Luis Gómez Cure	Plan de acción (desde la pág. 104): Objetivo 4. Derecho al agua y al saneamiento básico, la justicia ambiental e hídrica y la sostenibilidad territorial como determinantes del acceso al agua / Acción 2. Consolidar trazabilidad y formalización de usos del agua con registro, medición y control	Las metas no son lo suficientemente descriptivas para poder hacer su debido seguimiento cuando estas estén implementándose.	No se acepta el ajuste en esta etapa. El comentario advierte que las metas no son suficientemente descriptivas, pero la recomendación registrada en la base corresponde a módulos de consumo y no coincide plenamente con el capítulo o la acción citada para trazabilidad y formalización de usos. Responder incorporando esa redacción podría generar una contestación incongruente y alterar la trazabilidad del registro. Como criterio general, las metas del Objetivo 4 se armonizarán con hitos 2030, 2040 y 2050 y con indicadores verificables en el Plan de Acción; sin embargo, este registro debe validarse contra la fuente original antes de introducir un ajuste específico. Por lo anterior, no se modifica el documento con base en este comentario.
Jorge Luis Gómez Cure	Objetivo 5. Proteger y recuperar la calidad del agua para la salud de los ecosistemas y el uso sostenible del agua / Línea estratégica: planificación y administración para proteger la calidad del agua	Se recomienda contar con una línea estratégica que se enfoque en mejorar los aspectos del seguimiento.	No se acoge el comentario. El Objetivo 5, sus dos líneas estratégicas y el capítulo 7 contienen monitoreo, evaluación, aprendizaje e indicadores. Crear otra línea estratégica de seguimiento duplicaría la estructura. En la versión ajustada, el Objetivo 5 adopta un enfoque preventivo, ecosistémico, adaptativo y territorial; prioriza la prevención en el origen y en fuentes difusas, la reducción de presiones, el monitoreo, la capacidad analítica, la integración de información y la consideración progresiva de contaminantes emergentes. Por lo anterior, no se incorpora la redacción o el componente adicional solicitado. Sección en la versión ajustada: Objetivo 5 y sus líneas estratégicas.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario(s) recibido(s)
Jorge Luis Gómez Cure	Objetivo 5. Proteger y recuperar la calidad del agua para la salud de los ecosistemas y el uso sostenible del agua / Línea estratégica: prevención y reducción de la contaminación	Se puede involucrar a sectores económicos y gremios para su implementación.	No se acoge el comentario como ajuste adicional. La Acción 3 ya incluye a los sectores productivos y de servicios, gremios, prestadores y usuarios, junto con autoridades, entidades territoriales, comunidades y academia. No se identifica una omisión que requiera modificar la relación de actores. Sección en la versión ajustada: Objetivo 5, Acción 3. Incorporación de la gestión de la calidad del agua en sectores productivos y de servicios.
Jorge Luis Gómez Cure	Plan de acción (desde la pagna 109): Objetivo 5. Proteger y recuperar la calidad del agua para la salud de los ecosistemas y el uso sostenible del agua / Acción 3. Programas sectoriales vinculantes de reducción de cargas contaminantes en el origen	Se recomienda proponer una ruta de implementación de mecanismos de fortalecimiento para las competencias de control y seguimiento ambiental que desarrollan las autoridades ambientales, ya que sin esto no se puede garantizar el cumplimiento de la acción y su verificación	Se acoge parcialmente el comentario. El fortalecimiento de control y seguimiento no debe quedar aislado en la Acción 3: la versión final lo soporta con la estrategia de capacidades, el fortalecimiento del monitoreo, la estandarización del ciclo del dato y los sistemas de información. Su implementación deberá integrar personal, procedimientos, laboratorios, interoperabilidad y priorización basada en riesgo, y no reducirse a la compra de equipos. Sección en la versión ajustada: Objetivo 1, Acción 6. Estrategia Nacional para el desarrollo de capacidades institucionales y sociales; Objetivo 2, acciones 1 y 2; Objetivo 5, Acción 3. Incorporación de la gestión de la calidad del agua en sectores productivos y de servicios.
Jorge Luis Gómez Cure	Plan de acción (desde la pagna 109): Objetivo 5. Proteger y recuperar la calidad del agua para la salud de los ecosistemas y el uso sostenible del	Se sugiere establecer si estas medidas serán vinculantes para el sector o se tratará de medidas orientativas.	No se acoge el comentario. No se incorpora la cláusula propuesta. La Política es un instrumento de orientación y sus medidas solo adquieren exigibilidad frente a particulares mediante normas, permisos, actos e instrumentos expedidos por la autoridad competente; reiterar esa regla en la Acción 5 no modifica su alcance.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario(s) recibido(s)
	agua / Acción 5. Planes regionales de gestión de fuentes difusas de contaminación con incentivos territoriales y prácticas sostenibles en sistemas agropecuarios		En la versión ajustada, la Acción 5 incorpora la gestión de vertimientos no puntuales y presiones agropecuarias, incluidos nutrientes, plaguicidas, residuos pecuarios, sedimentos, erosión, drenajes, rondas y zonas de recarga; mantiene liderazgo del sector agropecuario y articulación ambiental y sanitaria según competencia y riesgo. Por lo anterior, no se incorpora la redacción o el componente adicional solicitado. Sección en la versión ajustada: Objetivo 5, Acción 5.
Jorge Luis Gómez Cure	Plan de acción (desde la pág. 109): Objetivo 5. Proteger y recuperar la calidad del agua para la salud de los ecosistemas y el uso sostenible del agua / Acción 1. Consolidar el ordenamiento del recurso hídrico superficial continental	Se sugiere unificar criterios para la priorización de cuerpos de agua, ya que para distintas acciones es requerido contar con cuerpos de agua priorizados.	No se acoge el comentario. No se incorpora un único conjunto obligatorio de criterios para todas las acciones. Cada acción responde a finalidades y riesgos distintos; la versión ajustada consolida las priorizaciones de las autoridades ambientales y permite compararlas sin sustituir su competencia territorial. En la versión ajustada, la Acción 1 encomienda a las autoridades ambientales priorizar, formular, adoptar, implementar y hacer seguimiento al ordenamiento del recurso hídrico; sustituyó los porcentajes anteriores por hitos asociados a cuerpos priorizados, implementación, objetivos de calidad y reporte de resultados. Por lo anterior, no se incorpora la redacción o el componente adicional solicitado. Sección en la versión ajustada: Objetivo 5, Acción 1.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario(s) recibido(s)
Jorge Luis Gómez Cure	Plan de acción (desde la pagna 109): Objetivo 5. Proteger y recuperar la calidad del agua para la salud de los ecosistemas y el uso sostenible del agua / Acción 4. Ampliación con equidad del tratamiento de aguas residuales y saneamiento mediante infraestructura, y con criterios de equidad, articulada con objetivos de calidad y gestión comunitaria fortalecida	Se sugiere que los plazos contemplen los mecanismos de financiación de estos proyectos de saneamiento	No se acoge el comentario. No se incorporan hitos financieros dentro de cada fase de la Acción 4. La sostenibilidad financiera se aborda de forma transversal en la estrategia financiera y en los instrumentos presupuestales y sectoriales; las metas de calidad no pueden condicionarse automáticamente a una fuente aún no aprobada. En la versión ajustada, la estrategia financiera orienta la movilización, articulación y trazabilidad de recursos hacia resultados verificables, sin sustituir competencias presupuestales, regulatorias o tarifarias. Por lo anterior, no se incorpora la redacción o el componente adicional solicitado. Sección en la versión ajustada: Capítulo 8, estrategia financiera.
Jorge Luis Gómez Cure	Plan de acción (desde la pagna 109): Objetivo 5. Proteger y recuperar la calidad del agua para la salud de los ecosistemas y el uso sostenible del agua / Acción 3. Programas sectoriales vinculantes de reducción de cargas contaminantes en el origen	El diagnóstico nacional debe contemplar las fuentes de contaminación que provienen de actividades ilegales como la minería. También, sería positivo que se contemplara el impacto ambiental acumulativo al contar con distintas fuentes contaminantes por cada fuente hídrica. Así como la cantidad de PTAR y demás plantas de tratamiento.	Se acoge parcialmente el comentario. La Acción 3 ordena consolidar una línea base por sector, usuario, tipo de fuente, cuerpo receptor y territorio priorizado; las acciones 4 y 5 abordan tratamiento de aguas residuales y fuentes difusas. La versión final no crea un inventario autónomo de actividades ilegales, impactos acumulativos y plantas de tratamiento, por lo que estos componentes deberán integrarse mediante cruces de información y análisis territoriales, sin duplicar sistemas. Sección en la versión ajustada: Numeral 3.4.1 del diagnóstico; Objetivo 5, Acción 3. Incorporación de la gestión de la calidad del agua en sectores productivos y de servicios; Objetivo 5, acciones 4 y 5.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario(s) recibido(s)
Jorge Luis Gómez Cure	Plan de acción (desde la página 117): Objetivo 6. Fortalecer la adaptación como estrategia para la gestión integral de los riesgos asociados a la regulación, disponibilidad y calidad del agua y para reconocer el papel del agua en desarrollo de una transición energética justa. / Acción 4. Incorporación de los riesgos asociados al agua en los instrumentos de planificación y administración	Se recomienda establecer metas diferenciadas según la capacidad técnica, financiera y operativa de las autoridades ambientales.	Se agradece la observación, la cual aporta elementos valiosos para fortalecer el esquema de seguimiento y evaluación de la Política Nacional del Agua. No obstante, las recomendaciones formuladas comprenden aspectos de distinta naturaleza, algunos de los cuales se incorporan en el fortalecimiento del sistema de seguimiento y otros que ya hacen parte del alcance de la política o corresponden a competencias y desarrollos que exceden el ámbito propio de este instrumento. En este sentido: Consideración de las capacidades institucionales diferenciadas. Se acepta la recomendación. La Política Nacional del Agua reconoce la diversidad de capacidades institucionales y territoriales existentes en el país y plantea un modelo de gobernanza multinivel que fortalece la articulación entre los diferentes niveles de gobierno. En consecuencia, durante la implementación del sistema de seguimiento se tendrán en consideración las capacidades técnicas, administrativas e institucionales de las entidades responsables del reporte, en coherencia con el enfoque territorial y con el principio de gestión adaptativa que orienta la política. Esto se hará explícito en el documento anexo de seguimiento que acompaña lo definido en el capítulo 7 de seguimiento, en donde se dejará la alusión sobre la necesidad de incorporar consideraciones sobre el particular, para efectos del seguimiento diferencial de la política.
Jorge Luis Gómez Cure	Objetivo 6. Fortalecer la adaptación como estrategia para la gestión	No se entiende el objetivo de esta línea estratégica	Se agradece la observación, orientada a fortalecer la relación entre la gestión integral del agua, la adaptación al cambio climático y la transición justa.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
	integral de los riesgos asociados a la regulación, disponibilidad y calidad del agua y para reconocer el papel del agua en desarrollo de una transición energética justa / Línea estratégica: generación de conocimiento para la adaptación en el marco de la transición energética justa		La recomendación se considera pertinente y se atiende mediante la incorporación, en el Objetivo 6, de la línea estratégica “Gestión del agua y la energía para la transición energética”. Esta línea permitirá hacer explícita la articulación entre la planificación hídrica, la gestión del riesgo hidrológico de la matriz energética y el despliegue de nuevas fuentes y tecnologías, bajo criterios de justicia hídrica, sostenibilidad territorial y protección de los ecosistemas y las comunidades. En particular, se incorporarán acciones orientadas a: articular la gestión del riesgo hidrológico de la matriz de generación eléctrica con los instrumentos de planificación del agua; y establecer salvaguardas hídricas para el despliegue de nuevas fuentes y tecnologías energéticas. Desde el punto de vista técnico, esta incorporación permitirá considerar de manera integrada la disponibilidad y calidad del agua, los caudales ambientales, los usos concurrentes, la vulnerabilidad climática, los efectos acumulativos, la funcionalidad ecosistémica y las condiciones sociales y territoriales. Asimismo, permitirá reconocer que la transición no debe limitarse al cambio tecnológico, sino que debe prevenir nuevas presiones sobre el agua, evitar la profundización de desigualdades y fortalecer la participación y las capacidades de los territorios. Su implementación deberá realizarse de manera intersectorial y respetando las competencias del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, el Ministerio de Minas y Energía, la UPME, el IDEAM, la ANLA, las autoridades ambientales y las demás entidades involucradas. La Política orientará la coordinación y el intercambio de información,

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
			sin sustituir los instrumentos de planeación energética, el régimen eléctrico ni los procedimientos de evaluación, licenciamiento y seguimiento ambiental. En consecuencia, se acepta la recomendación y se incorpora el componente de transición justa mediante la nueva línea estratégica sobre gestión del agua y la energía, fortaleciendo la articulación entre seguridad hídrica, adaptación, planeación energética, protección ecosistémica y equidad territorial.
Jorge Luis Gómez Cure	Plan de acción (desde la pagna 117): Objetivo 6. Fortalecer la adaptación cómo estrategia para la gestión integral de los riesgos asociados a la regulación, disponibilidad y calidad del agua y para reconocer el papel del agua en desarrollo de una transición energética justa. / Acción 4. Incorporación de los riesgos asociados al agua en los instrumentos de planificación y administración	La Acción sugiere una revisión de todas las concesiones en las cuencas con mayor vulnerabilidad y la actualización de POMCAs y PORH, se recomienda considerar el tiempo para expedir estos instrumentos y ajustar la meta por porcentaje de instrumentos revisados.	En cuanto a los plazos y la formulación de las metas por porcentaje, la observación ya se encuentra atendida: la Acción 4 no exige la revisión inmediata de todas las concesiones, sino la incorporación progresiva priorizando POMCA y PORH en formulación o revisión y las concesiones en cuencas con mayor vulnerabilidad, y sus metas ya están expresadas por porcentaje y por fases (a 2035, el 50% de los instrumentos adoptados en cuencas priorizadas incorporan el análisis de riesgos), lo que reconoce los tiempos de expedición de los instrumentos.
Jorge Luis Gómez Cure	Plan de acción (desde la pagna 117): Objetivo 6. Fortalecer la adaptación cómo estrategia para la gestión integral de los	Se recomienda incluir entre sus actores a las autoridades ambientales.	En cuanto a la inclusión de las autoridades ambientales entre los actores de la Acción 4, se precisa que el cuerpo de la acción ya les asigna expresamente la ejecución, "las autoridades ambientales inician la incorporación progresiva", y que la enumeración de actores es

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario(s) recibido(s)
	riesgos asociados a la regulación, disponibilidad y calidad del agua y para reconocer el papel del agua en desarrollo de una transición energética justa. / Acción 4. Incorporación de los riesgos asociados al agua en los instrumentos de planificación y administración		enunciativa; las autoridades ambientales competentes se entienden incluidas como ejecutoras principales de la acción, por lo que no se requiere ajustar el texto.
Jorge Luis Gómez Cure	Estrategia financiera / Estrategia financiera	Es una propuesta interesante para satisfacer garantizar el cumplimiento de la Política.	Se agradece la valoración positiva de la propuesta como mecanismo para garantizar el cumplimiento de los objetivos de la Política Nacional del Agua. Dado que el comentario no formula una solicitud específica de modificación, no se requiere realizar un ajuste adicional al documento de Política. La observación no requiere ajuste del componente financiero.
Jorge Luis Gómez Cure	Estrategia financiera / Acción 1. Modelo de financiamiento institucional y participativo para la gestión integral del agua	La Política sugiere un redireccionamiento de los recursos para financiar la política en los "territorios con mayor presión sobre el ciclo de agua". Esto conlleva a la reformulación de muchos de los instrumentos de financiación para proyectos asociados a fuentes hídricas y en general, a la financiación de las Corporaciones Autónomas Regionales.	Se agradece las observaciones sobre la arquitectura de trazabilidad, priorización y destinación de recursos del Capítulo 8. Frente a la concentración histórica de la inversión en medidas correctivas en comparación con las preventivas, no se acoge la propuesta de establecer un porcentaje mínimo obligatorio de inversión para las autoridades ambientales, dado que ello podría interferir con su autonomía administrativa y financiera en los términos previstos por la Ley 99 de 1993. En su lugar, se fortalece el enfoque de transparencia y rendición de cuentas mediante la incorporación de esta información en el sistema de

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
			trazabilidad financiero-ambiental previsto en el Capítulo 8.3, lo que permitirá hacer pública y verificable la proporción de recursos destinados a acciones preventivas y correctivas por cada autoridad ambiental. Esta medida resulta coherente con la jerarquía de gestión de la contaminación establecida en el Capítulo 5, numeral 5.3.3, y contribuye a orientar progresivamente las decisiones de inversión hacia enfoques preventivos, sin modificar las competencias ni la destinación legal de los recursos definidas en la normativa vigente.
Jorge Luis Gómez Cure	Estrategia financiera / Estrategia financiera	Los instrumentos económicos ya cuentan con sus propias reglas de destinación específica de sus recursos, de la propuesta no se comprende si lo que se busca es reeplantear, modificando o actualizando sus disposiciones, el modelo establecido para direccionar estos recursos económicos.	No se acepta el comentario para efectos de incorporar una modificación documental. La Estrategia Financiera no replantea, sustituye ni modifica las reglas de recaudo, administración y destinación establecidas en el marco jurídico vigente para los instrumentos económicos y las demás fuentes reguladas. La Política tiene un alcance estratégico y orientador. Su propósito es promover la articulación de las fuentes con las intervenciones y fortalecer la trazabilidad entre los recursos efectivamente vinculados, los proyectos, su ejecución y los resultados verificables, respetando las competencias institucionales, las destinaciones legales y las condiciones particulares de cada fuente. El fortalecimiento de la trazabilidad no autoriza la reasignación de recursos ni crea nuevos porcentajes, subcuentas o destinaciones obligatorias. Cualquier modificación de las reglas vigentes deberá realizarse mediante el instrumento normativo correspondiente y por las

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESPUESTA A COMENTARIOS DE ACTORES EXTERNOS AL DOCUMENTO DE POLÍTICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Ambientales	
Versión: 4	Vigencia: 25/02/2025	Código: F-M-PPA-07

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	PÁGINA/PÁRRAFO	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
			autoridades competentes. En consecuencia, la Estrategia Financiera mantiene el modelo jurídico aplicable y no requiere un ajuste documental adicional sobre este aspecto.
Jorge Luis Gómez Cure	Estrategia financiera / Acción 1. Modelo de financiamiento institucional y participativo para la gestión integral del agua	Se recomienda brindar mayor claridad sobre si se trata de otra instancia adicional a las que ya se crean con la política.	No se acepta la solicitud de modificar el documento de Política. La Acción 1 no crea una instancia institucional adicional, sino que establece lineamientos para articular a las entidades y actores que participan en la financiación de la gestión integral del agua, de conformidad con sus competencias. Los mecanismos específicos de coordinación y sus reglas de funcionamiento serán definidos durante la fase de implementación, sin crear una nueva estructura administrativa ni modificar las competencias legalmente asignadas.

DEPENDENCIA RESPONSABLE DEL MINISTERIO: Dirección de Gestión Integral del Recurso Hídrico

PROFESIONAL QUE CONSOLIDÓ LA INFORMACIÓN DEL MINISTERIO Y PREPARÓ LA RESPUESTA A LOS DIFERENTES COMENTARIOS:

Jairton Habit Diez Diaz

FECHA CONSOLIDACIÓN: 28 de Julio del 2026